INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en Nueva Delhi el quince de octubre de dos mil doce .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el diverso que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, los Convenios Constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento .....

Acuerdo que contiene la relación de las entidades del exterior respecto de las que resolvió renovar la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país para 2015 .....

Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2015 .....

Oficio mediante el cual se autoriza la modificación del artículo Tercero, fracción II, inciso a), de la autorización otorgada a Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V., filial de Seguros de Vida Suramericana, S.A., de la República de Colombia, derivado del incremento en su capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se reforma el artículo 33 Bis 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/BIO-2014, Especificaciones generales de etiquetado de organismos genéticamente modificados que sean semillas o material vegetativo destinados a siembra, cultivo y producción agrícola .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 62-11-56 hectáreas de temporal de uso común y parcelado, de terrenos del ejido “La Magdalena Soltepec”, Municipio de Tlaxco, Tlax. .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 94-67-62 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad “Huitzilac”, Municipio de Huitzilac, Mor. .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-89-65 hectáreas de agostadero de uso común y temporal de uso parcelado, de terrenos del ejido “Santiago Analco”, Municipio de Lerma, Edo. de Méx. .....

Resolución que declara como terreno nacional el predio Segundo Barrio de Dolores, expediente 740855, Municipio de El Marqués, Qro. .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora El Sardinero, S.A. de C.V. .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Sexta Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación .....

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Acuerdo SO/IV-14/07.02,S del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por el que se aprobó la baja de los Estándares de Competencia que se indican .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Nota Aclaratoria al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que modifica el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado el 17 de diciembre de 2014 .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Miscelánea Fiscal para 2015. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones) .....

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015. (Continúa en la Sexta y Séptima Secciones) .....

SEPTIMA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Programa Anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias 2015 .....

OCTAVA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015 .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Reglas de Operación del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes. (Continúa en la Novena Sección) .....

NOVENA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes. (Continúa en la Décima Sección) .....

DECIMOPRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Reglas de Operación del Programa de Vivienda Digna, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes .....

Reglas de Operación del Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes .....

DECIMOSEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del catastro y su vinculación con el Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Los Cabos, B.C.S. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

DECIMOTERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 30/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015. (Continúa en la Decimocuarta, Decimoquinta y Decimosexta Secciones) .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en Nueva Delhi el quince de octubre de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El quince de octubre de dos mil doce, en Nueva Delhi, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referéndum* el Acuerdo sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros con el Gobierno de la República de la India, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el siete de febrero de dos mil trece, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de marzo del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 26, numeral 1 del Acuerdo, están fechadas en la ciudad de Nueva Delhi, el once de abril de dos mil trece y en la Ciudad de México, el doce de noviembre de dos mil catorce.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil quince.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

EDUARDO PEÑA HALLER, CONSULTOR JURÍDICO ADJUNTO "A" DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en Nueva Delhi, el quince de octubre de dos mil doce, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India en lo sucesivo denominados las “Partes”;

CONSIDERANDO que las infracciones en contra de la Legislación Aduanera son perjudiciales para los intereses económicos, fiscales, sociales, culturales y comerciales de sus respectivos países;

CONSCIENTES de la importancia de garantizar la correcta determinación de los aranceles Aduaneros que se recaudan sobre la importación o exportación de bienes y la correcta aplicación de las disposiciones sobre prohibiciones, restricciones y controles;

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación internacional en asuntos relativos a la aplicación y ejecución de la Legislación Aduanera;

CONVENCIDAS de que los esfuerzos para prevenir las infracciones en contra de la Legislación Aduanera y para asegurar la correcta recaudación de los aranceles Aduaneros, impuestos, cuotas y otros cargos referentes a la importación y exportación, puede lograrse de manera más efectiva a través de la cooperación entre Autoridades Aduaneras;

TENIENDO en cuenta las Recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera (OMA) del 5 de diciembre de 1953 respecto a la Asistencia Administrativa Mutua;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

DEFINICIONES

Para efectos del presente Acuerdo:

1) "Autoridad Aduanera" significa para los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, para la República de la India, el Consejo de Administración de Impuestos y Aduanas;

2) "Impuestos Aduaneros" significa todos los aranceles Aduaneros, impuestos, cuotas y otros cargos que se recaudan en el territorio de las Partes en aplicación de la Legislación Aduanera, excluyendo los derechos por servicios prestados;

3) "Legislación Aduanera" significa las leyes, reglamentos y cualesquiera otras disposiciones legales aplicadas por las Autoridades Aduaneras, relacionados con la importación, exportación, transbordo, tránsito, almacenaje y movimiento de bienes o cualquier otro procedimiento Aduanero, relacionado con aranceles Aduaneros, impuestos, cuotas y otros cargos, incluyendo cuotas compensatorias y antidumping o las prohibiciones, restricciones y controles;

4) "Infracción Aduanera" significa cualquier violación o intento de violación a la Legislación Aduanera;

5) "Información" significa cualesquiera datos, estén o no procesados o analizados, documentos, informes u otras comunicaciones en otro formato, incluyendo el electrónico, o copias certificadas o autenticadas de los mismos;

6) "Funcionario" significa cualquier funcionario de la Administración Aduanera u otro funcionario del Gobierno designado por la Autoridad Aduanera;

7) "Persona" significa cualquier persona física o moral;

8) "Autoridad Aduanera Requirente" significa la Autoridad Aduanera que formula una solicitud de asistencia en materia Aduanera;

9) "Autoridad Aduanera Requerida" significa la Autoridad Aduanera que recibe la solicitud de asistencia en materia Aduanera.

ARTÍCULO 2

ALCANCE DEL ACUERDO

1) Las Partes, a través de sus Autoridades Aduaneras, se proporcionarán asistencia mutua de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, para la correcta aplicación de la Legislación Aduanera y para prevenir, investigar y reprimir infracciones aduaneras.

2) La asistencia en el marco del presente Acuerdo también será proporcionada, previa solicitud, para determinar los impuestos Aduaneros y otras contribuciones fiscales o cargos relacionados con la Legislación Aduanera y con el propósito de aplicar controles que sean competencia de la Autoridad Aduanera.

3) La asistencia mutua, conforme a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, deberá ser proporcionada para su uso en cualquier procedimiento por la Autoridad Aduanera Requirente, incluyendo pero no limitada a los procedimientos de clasificación, valoración y otras características relevantes para la aplicación de la Legislación Aduanera, así como en procedimientos que involucren multas, sanciones y decomisos.

4) Cualquier acción realizada por las Partes conforme al presente Acuerdo, deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas nacionales, dentro de los límites de competencia de su Autoridad Aduanera y conforme los recursos disponibles.

5) Ninguna disposición del presente Acuerdo deberá ser interpretada de manera que pueda restringir un acuerdo o las prácticas de asistencia mutua y cooperación que se encuentren en vigor entre las dos Partes.

6) Las disposiciones del presente Acuerdo no crearán un derecho a favor de cualquier persona para obtener, suprimir o excluir cualquier prueba, o impedir la ejecución de una solicitud de asistencia.

PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 3

FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA

1) Las solicitudes de asistencia formuladas de conformidad con el presente Acuerdo, deberán ser comunicadas directamente entre las Autoridades Aduaneras. Cada Autoridad Aduanera deberá designar un funcionario como punto de contacto para este propósito y deberá comunicar esta información y cualquier actualización a la otra Autoridad Aduanera.

2) La solicitud de asistencia formulada de conformidad con el presente Acuerdo, deberá presentarse por escrito y deberá acompañarse de cualquier información o documentos necesarios para su ejecución. Cuando las circunstancias así lo requieran las solicitudes se podrán formular verbalmente, pero deberán ser confirmadas por escrito de la manera más expedita posible, sin exceder un plazo de 10 días a partir de la fecha en que se haya formulado la solicitud verbal.

3) La solicitud deberá formularse en un idioma aceptable para ambas Autoridades Aduaneras. Cualquier documento que la acompañe deberá traducirse al idioma mutuamente aceptado, en la medida en que sea necesario.

4) La solicitud formulada a que se refiere el párrafo 2) del presente Artículo, deberá incluir la información siguiente:

(a) el nombre de la Autoridad Aduanera Requirente;

(b) la medida solicitada;

(c) el objeto y el motivo de la solicitud;

(d) un resumen del caso sometido a consideración y las disposiciones legales y administrativas aplicables;

(e) los nombres y direcciones de las personas relacionadas con el procedimiento, si se conocen.

5) Si la solicitud no contiene los requerimientos formales, se podrá solicitar su corrección o complementación. La imposición de medidas precautorias no se verá afectada.

6) Cuando la Autoridad Aduanera Requirente solicite que se siga un procedimiento en particular, la Autoridad Aduanera Requerida deberá cumplir con tal solicitud sujetándose a su legislación vigente.

ARTÍCULO 4

ASISTENCIA ESPONTÁNEA

La Autoridad Aduanera de cualquier Parte deberá, en la medida de lo posible, proporcionar asistencia por iniciativa propia y sin demora, en aquellos casos que puedan representar daños considerables a la economía, salud y seguridad pública, incluyendo la seguridad de la cadena logística del comercio internacional, u otros intereses esenciales de las Partes.

INFORMACIÓN

ARTÍCULO 5

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN

1) Las Autoridades Aduaneras proporcionarán, previa solicitud, información que ayude a asegurar la correcta aplicación en:

(a) la recaudación de aranceles Aduaneros, impuestos, cuotas u otros cargos por la Autoridad Aduanera y, en particular, la información que pueda ayudar a determinar el valor de los bienes para propósitos Aduaneros y establecer su clasificación arancelaria;

(b) la implementación de prohibiciones y restricciones a la importación y exportación;

(c) la aplicación sobre reglas de origen relevantes.

2) Si la Autoridad Aduanera Requerida no cuenta con la información solicitada, deberá buscar la información, de conformidad con la legislación vigente en su territorio.

3) La Autoridad Aduanera Requerida deberá buscar la información como si estuviera actuando por cuenta propia.

ARTÍCULO 6

INFORMACIÓN ESPECIAL

Las Autoridades Aduaneras, a solicitud, deberán informarse:

(a) si los bienes importados al territorio de una Parte "Parte Requirente" fueron legalmente exportados desde el territorio de la otra Parte "Parte Requerida";

(b) si los bienes exportados al territorio de una Parte fueron legalmente importados desde el territorio de la otra Parte.

La información, a solicitud, deberá contener el procedimiento Aduanero utilizado para el despacho de los bienes.

ARTÍCULO 7

INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA

Las Autoridades Aduaneras deberán proporcionarse, a solicitud o por iniciativa propia, información que ayude a asegurar la correcta aplicación de la Legislación Aduanera para prevenir, investigar y combatir cualquier infracción Aduanera, así como para garantizar la seguridad de la cadena logística de comercio internacional. Dicha información podrá incluir:

(a) nuevas técnicas de aplicación que hayan probado su efectividad;

(b) nuevas tendencias, medios o métodos utilizados para cometer infracciones Aduaneras;

(c) bienes susceptibles de ser objeto de infracciones Aduaneras, así como medios de transporte y almacenamiento utilizados en relación con dichos bienes;

(d) personas que han cometido una infracción Aduanera o que se sospeche que están próximas a cometerla;

(e) cualquier otra información que pueda ser útil a la Autoridad Aduanera para la correcta aplicación de Legislación Aduanera;

(f) cualquier otra información que pueda ayudar a las Autoridades Aduaneras en el análisis de riesgos para propósitos de control y facilitación.

ARTÍCULO 8

INFORMACIÓN RELACIONADA CON INFRACCIONES ADUANERAS

Las Autoridades Aduaneras de las Partes se proporcionarán mutuamente, por iniciativa propia o a solicitud, información sobre actividades planeadas, en curso o consumadas que otorguen bases suficientes para creer que una infracción Aduanera ha sido cometida o será cometida en el territorio de la Parte afectada. En casos graves, en los que puedan provocarse daños sustanciales a la economía, salud y seguridad pública o cualquier otro interés esencial de la otra Parte, la información deberá proporcionarse, cuando sea posible, sin ser requerida.

ARTÍCULO 9

INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS ADUANEROS

1) La Autoridad Aduanera Requerida deberá, a solicitud, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 20, proporcionar información para asistir a la Autoridad Aduanera Requirente que tenga razones para dudar sobre la veracidad o la certeza de una declaración, en apoyo a la correcta aplicación de la Legislación Aduanera o a la prevención de fraude Aduanero.

2) La solicitud especificará los procedimientos de verificación que la Autoridad Aduanera Requirente aplicó o intentó aplicar, así como la información específica solicitada.

ARTÍCULO 10

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN AVANZADA

Las Autoridades Aduaneras de las Partes podrán intercambiar información relacionada con el presente Acuerdo sobre una base automática.

Si la Autoridad Aduanera del país de exportación (una Parte) identifica cualquier información relativa a la violación de la Legislación Aduanera, incluyendo la valoración, la clasificación y el origen de bienes, después de que los bienes hayan abandonado las costas del país de exportación, pero antes de que arriben al país de importación (la otra Parte), la información se podrá compartir a la Autoridad Aduanera de ese país, previo al arribo de los bienes.

ARTÍCULO 11

CANAL PARA LA ASISTENCIA

1) La asistencia deberá llevarse a cabo mediante la comunicación directa entre los funcionarios designados por los titulares de las respectivas Autoridades Aduaneras.

2) Si la Autoridad Aduanera Requerida no es competente para dar cumplimiento a una solicitud, deberá remitirla de inmediato a la autoridad competente que corresponda y buscar su cooperación. La Autoridad Aduanera Requirente deberá ser notificada de este hecho.

ARTÍCULO 12

EXPEDIENTES, DOCUMENTOS Y OTROS MATERIALES

1) Los originales de expedientes, documentos y otros materiales, deberán requerirse solamente en aquellos casos en los que las copias sean insuficientes. La Autoridad Aduanera Requerida podrá, sujeta a sus disposiciones legales, proporcionar los expedientes, documentos y otros materiales originales, siempre que la Autoridad Aduanera Requirente acceda cumplir con cualquier condición y requisito especificado por la Autoridad Aduanera Requerida. A menos que la Autoridad Aduanera Requirente solicite específicamente la presentación de originales o copias, cualquier información objeto de intercambio de conformidad con el presente Acuerdo, podrá ser remplazada por medios electrónicos producidos en cualquier forma para el mismo propósito. Toda información que sea relevante para la interpretación o utilización de la información solicitada deberá ser proporcionada, al mismo tiempo.

2) Los expedientes, documentos y otros materiales originales que hayan sido proporcionados, deberán devolverse lo antes posible. Previa solicitud, los originales deberán ser devueltos sin demora.

ARTÍCULO 13

VIGILANCIA DE PERSONAS, BIENES Y MEDIOS DE TRANSPORTE

1) La Autoridad Aduanera Requerida deberá, a solicitud, mantener una vigilancia especial y proporcionar a la Autoridad Aduanera Requirente, dentro de los límites de sus posibilidades y de conformidad con su legislación nacional y reglamentos, información sobre:

(a) bienes en transporte o en almacenaje que hayan sido utilizados o se sospeche que lo hayan sido para cometer infracciones Aduaneras en el territorio de la Autoridad Aduanera Requirente;

(b) medios de transporte que hayan sido utilizados o se sospeche que lo hayan sido para cometer infracciones Aduaneras en el territorio de la Autoridad Aduanera Requirente;

(c) personas que hayan cometido una infracción Aduanera o que sean sospechosas de haberla cometido en el territorio de la Autoridad Aduanera Requirente, particularmente aquellas que ingresen y salgan del territorio de la Autoridad Aduanera Requerida; y

(d) instalaciones en el territorio de la Parte requerida que se sepa que hayan sido utilizadas o se sospeche hayan sido utilizadas en relación con infracciones Aduaneras en el territorio de la Autoridad Aduanera Requirente.

2) Las Autoridades Aduaneras de cualquiera de las Partes podrán mantener dicha vigilancia por cuenta propia, en caso de que existan razones para creer que actividades en curso, planeadas o consumadas puedan constituir una infracción Aduanera en el territorio de la otra Parte.

ARTÍCULO 14

NOTIFICACIÓN

1) La Autoridad Aduanera Requerida deberá, a solicitud, adoptar todas las medidas necesarias para notificar a una persona residente o establecida en su territorio, sobre las decisiones tomadas por la Autoridad Aduanera Requirente, en aplicación de la Legislación Aduanera, concernientes a dicha persona y que recaen en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

2) Esta notificación deberá ser efectuada de conformidad con los procedimientos aplicables para decisiones nacionales similares, en el territorio de la Autoridad Aduanera Requerida.

ARTÍCULO 15

EXPERTOS Y TESTIGOS

La Autoridad Aduanera Requerida, a solicitud, podrá autorizar a sus funcionarios a comparecer en procedimientos judiciales o administrativos en el territorio de la Autoridad Aduanera Requirente, como expertos o testigos en asuntos relacionados con la aplicación de la Legislación Aduanera.

ARTÍCULO 16

PRESENCIA DE FUNCIONARIOS EN EL TERRITORIO DE LA OTRA PARTE

Bajo solicitud, funcionarios especialmente designados por la Autoridad Aduanera Requirente podrán, con la autorización de la Autoridad Aduanera Requerida y sujetos a las condiciones que ésta última imponga, y con el propósito de investigar una infracción Aduanera:

(a) examinar, en las oficinas de la Autoridad Aduanera Requerida, documentos y cualquier otra información relacionada con dicha infracción Aduanera, así como solicitar que se le proporcionen copias de los mismos; y/o

(b) estar presentes durante una investigación llevada a cabo por la Autoridad Aduanera Requerida en su territorio, que sea relevante para la Autoridad Aduanera Requirente; estos funcionarios asumirán un papel exclusivamente consultivo.

ARTÍCULO 17

PRESENCIA DE FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD ADUANERA REQUIRENTE POR INVITACIÓN DE LA AUTORIDAD ADUANERA REQUERIDA

Cuando la Autoridad Aduanera Requerida considere apropiado que un funcionario de la Autoridad Aduanera Requirente se encuentre presente cuando se lleve a cabo la asistencia relativa a una solicitud, podrá invitar a la Autoridad Aduanera Requirente a que participe, sujeta a los términos y condiciones que especifique la Autoridad Aduanera Requerida. Las Autoridades Aduaneras podrán, por acuerdo mutuo de conformidad con el Artículo 16, ampliar la visita del funcionario más allá de los términos y condiciones especificados.

ARTÍCULO 18

ARREGLOS PARA LAS VISITAS DE LOS FUNCIONARIOS

1) Cuando los funcionarios de una Parte estén presentes en el territorio de la otra Parte, bajo los términos del presente Acuerdo, deberán, en todo momento, ser capaces de acreditar, en un idioma aceptable para la Autoridad Aduanera Requerida, su identidad y puesto que ocupa en su Administración Aduanera y el rango oficial otorgado en el territorio de la Autoridad Aduanera Requerida.

2) Los funcionarios mientras estén presentes en el territorio de la otra Parte, bajo los términos del presente Acuerdo, serán responsables de cualquier infracción que puedan cometer y gozarán, de conformidad con la legislación vigente de esa Parte, de la misma protección que gozan sus funcionarios Aduaneros.

USO, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 19

USO DE LA INFORMACIÓN

1) Cualquier información comunicada bajo el presente Acuerdo deberá ser utilizada solamente por las Autoridades Aduaneras de las Partes y únicamente para el propósito de asistencia administrativa, según los términos establecidos en el presente Acuerdo.

2) La Parte que proporcionó la información podrá, no obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este Artículo y a solicitud, autorizar su uso para otros fines o por otras autoridades, sujeto a cualesquiera términos y condiciones que especifique. Dicho uso deberá realizarse de conformidad con las disposiciones legales y administrativas de la Parte que desee utilizar la información. El uso de la información para otros propósitos incluye su uso en procedimientos penales.

ARTÍCULO 20

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

1) Cualquier información comunicada bajo el presente Acuerdo deberá ser tratada con carácter confidencial y gozará, por lo menos, de la misma protección y confidencialidad que el mismo tipo de información goce según las disposiciones nacionales legales y administrativas de la Parte en donde es recibida.

2) Las Autoridades Aduaneras se informarán sobre cualquier modificación a sus leyes de protección a la información que se realice después de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

3) Cualquier información recibida bajo el presente Acuerdo, deberá ser utilizada únicamente por las Autoridades Aduaneras de las Partes, de conformidad con los términos establecidos en el presente Acuerdo.

4) Nada del presente Acuerdo impedirá el uso de la información o documentos obtenidos de conformidad con el presente Acuerdo como pruebas en procedimientos instituidos ante las cortes o tribunales en relación con operaciones que violen la Legislación Aduanera. Por lo tanto, las Partes podrán usar como prueba la información obtenida y los documentos consultados de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, en los archivos de prueba, procedimientos y cargos que puedan ser presentados subsecuentemente ante las cortes o tribunales. La Autoridad Aduanera que suministró la información, o dio acceso a tales documentos, será notificada de tal uso.

5) La información obtenida deberá utilizarse únicamente para los propósitos del presente Acuerdo. Cuando una Parte desee utilizar la información para otro propósito, deberá obtener previamente el consentimiento por escrito de la Autoridad Aduanera que suministró la información. Dicho uso, hasta entonces, estará sujeto a cualquier restricción impuesta por esa Autoridad.

6) El intercambio de datos personales entre las dos Partes en el marco del presente Acuerdo no podrá iniciar hasta que las Autoridades Aduaneras lo hayan convenido, de conformidad con el Artículo 19 y decidan que a la información recibida se le otorgue un nivel de protección, en el territorio de la Autoridad Aduanera Requerida, que cumpla con lo establecido en la legislación nacional de la Parte que lo proporcionó.

ARTÍCULO 21

EXCEPCIONES PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA

1) En los casos en que la Autoridad Aduanera Requerida considere que el cumplimiento de una solicitud podría afectar su soberanía, seguridad, políticas públicas u otros intereses nacionales esenciales, o perjudicar cualquier interés legítimo comercial o profesional, la asistencia podrá negarse o sujetarse al cumplimiento de ciertas condiciones o requisitos.

2) Si la Autoridad Aduanera Requirente solicita una asistencia que ella misma no podría proporcionar si le fuera solicitada por la otra Autoridad Aduanera, deberá indicarle este hecho en la solicitud. El cumplimiento de dicha solicitud se encontrará sujeto a la discrecionalidad de la Autoridad Aduanera Requerida.

3) La Autoridad Aduanera Requerida podrá diferir la asistencia en el caso de que interfiera con una investigación, juicio o procedimiento en curso. En este caso, la Autoridad Aduanera Requerida deberá consultar con la Autoridad Aduanera Requirente para determinar si la asistencia puede ser proporcionada en los términos y condiciones que ella establezca.

4) En los casos en que la asistencia sea negada o diferida, la Autoridad Aduanera Requirente deberá ser notificada sin demora, dándole a conocer las razones por las cuales se negó o difirió dicha asistencia.

ARTÍCULO 22

COSTOS

1) Las Autoridades Aduaneras no deberán reclamar el reembolso de los costos incurridos en la ejecución del presente Acuerdo, excepto por los gastos de viáticos pagados a expertos y testigos, así como los costos de los traductores e intérpretes, que no sean funcionarios gubernamentales.

2) Si se requiere efectuar gastos extraordinarios para la ejecución de la solicitud, las Autoridades Aduaneras deberán consultarse para determinar los términos y condiciones bajo los cuales la solicitud será ejecutada, así como la forma en la cual los costos deberán ser solventados.

ARTÍCULO 23

APLICABILIDAD TERRITORIAL

El presente Acuerdo será aplicable en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en territorio de la República de la India, conforme a la definición contenida en sus respectivas legislaciones nacionales.

ARTÍCULO 24

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto que derive de la aplicación o de la interpretación del presente Acuerdo deberá ser resuelto entre las Autoridades Aduaneras de las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 25

REVISIÓN

Las Partes deberán reunirse para revisar el presente Acuerdo a solicitud o al término de los cinco años de su entrada en vigor, a menos que se notifique por escrito que dicha revisión no es necesaria.

ARTÍCULO 26

ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN

1) El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del segundo mes después de que las Partes se hayan notificado por escrito, a través de la vía diplomática, que todos los requisitos legales internos para su entrada en vigor han sido cumplidos.

2) El presente Acuerdo podrá ser modificado según sea necesario por las Partes, de mutuo consentimiento.

3) El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida pero cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra Parte, a través de los canales diplomáticos. La terminación surtirá efecto tres meses después de la fecha de tal notificación. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades de cooperación en curso, convenidas con anterioridad a la fecha de terminación.

Firmado en Nueva Delhi, el día 15 de octubre del año 2012, en dos ejemplares originales, cada uno en idioma español, hindi e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de alguna divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Gerardo Perdomo Sanciprian**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de la India: el Presidente de la Oficina Central de Impuestos y Aduanas, **Praveen Mahajan**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en Nueva Delhi, el quince de octubre de dos mil doce.

Extiendo la presente, en diecisiete páginas útiles, en la Ciudad de México, el tres de diciembre de dos mil catorce, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforma el diverso que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, los Convenios Constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL DIVERSO QUE AUTORIZÓ AL EJECUTIVO FEDERAL A FIRMAR, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO, LOS CONVENIOS CONSTITUTIVOS SOBRE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 4o., 15 y 16 del Decreto que autoriza al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, los Convenios Constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- El Gobierno Federal, por conducto del Banco de México, hará la suscripción adicional de 294 acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que corresponden a la resolución "Mayor Representación y Participación de los Países en Desarrollo y en Transición", para hacer un total de 40,119 acciones por la suma de 4,011,900,000 (cuatro mil once millones novecientos mil) dólares de Estados Unidos de América del peso y ley vigentes al 1o. de julio de 1944.

Artículo 15.- El Gobierno Federal requerirá exclusivamente la aprobación del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo sobre el Fondo Monetario Internacional o para modificar la aportación de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo Monetario Internacional.

Artículo 16.- El Gobierno Federal requerirá exclusivamente la aprobación del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o para modificar la suscripción del Gobierno de México al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Federal para aceptar enmiendas al Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que sean consecuencia de las reformas y adiciones a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Banco de México efectuar la aportación de recursos por parte de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo Fiduciario para el Crecimiento y la Lucha contra la Pobreza que administra el Fondo Monetario Internacional, por una cantidad equivalente a aquella que le corresponda al Estado mexicano de la distribución de utilidades que haga el propio Fondo Monetario Internacional, entre todos los países miembros, en proporción a sus cuotas, derivado de las operaciones de compraventa de oro que el Fondo Monetario Internacional lleve a cabo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Graciela Saldaña Fraire**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ACUERDO que contiene la relación de las entidades del exterior respecto de las que resolvió renovar la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país para 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.

ACUERDO QUE CONTIENE LA RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL EXTERIOR RESPECTO DE LAS QUE RESOLVIÓ RENOVAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS PARA 2015.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Tercera, Octava, Novena y Décima de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, y los artículos 32, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está facultada para llevar el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

Que las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, establecen el procedimiento para que las entidades del exterior renueven la inscripción para los años siguientes a aquél en que les fue otorgado.

Que para la renovación de la inscripción, debe presentarse la solicitud respectiva a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de cada año, acompañada del certificado que acredite la vigencia de la evaluación otorgada por la agencia calificadora internacional que sirvió de base para la obtención de su inscripción para el ejercicio correspondiente y el certificado de residencia de la entidad del exterior vigente expedido por la autoridad fiscal del país de la entidad del exterior, en caso de tener un tratado con México para evitar la doble tributación.

Que para la renovación de la inscripción en un pool atómico, las entidades del exterior pertenecientes a éste deben obtener anualmente un documento en el que el líder o administrador del pool haga constar que la entidad del exterior respectiva pertenece al mismo, así como señalar que el pool tiene vigente la cláusula de solidaridad entre sus miembros. En el caso de las entidades del exterior que sean administradoras o líderes de los pools atómicos, deben acreditar su estabilidad y solvencia.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de analizar la información que las entidades del exterior presentaron con su solicitud de renovación y de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en relación con el cumplimiento del requisito de solvencia, resolvió y notificó la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras en los casos en que se cumplieron los requisitos que se requieren para tal fin.

Que las Reglas prevén que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes de finalizar cada año, publicará en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo que contenga la relación de las entidades del exterior a las que se les renueve su inscripción en el Registro.

En virtud de lo expuesto esta Secretaría ha resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE LA RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL EXTERIOR RESPECTO DE LAS QUE RESOLVIÓ RENOVAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS PARA 2015

PRIMERO.- Esta Secretaría da a conocer la relación de las entidades del exterior a las que les otorgó la renovación de su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2015, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

En la presente relación se identifican a las entidades del exterior que presentaron la información que acredita que son residentes en un país con el que México tiene celebrado un tratado para evitar la doble tributación.

REGISTRO	DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN	ACREDITA RESIDENCIA FISCAL
RGRE-001-85-300001	LLOYD'S. [1]	Inglaterra.	NO
RGRE-002-85-166641	MUENCHENER RUECKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	República Federal de Alemania.	SI
RGRE-003-85-221352	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	Suiza.	SI
RGRE-005-85-299310	TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO. LTD.	Japón.	SI
RGRE-011-85-244696	MITSUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY LIMITED	Japón.	SI
RGRE-012-85-186606	GENERAL REINSURANCE AG.	República Federal de Alemania.	SI
RGRE-021-85-300010	GENERAL REINSURANCE CORPORATION	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-031-85-300018	AXA VERSICHERUNG AG.	República Federal de Alemania.	SI
RGRE-121-85-300102	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC.	Inglaterra.	SI
RGRE-170-85-300150	ZURICH INSURANCE COMPANY LTD. o ZÜRICH VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG	Suiza.	SI
RGRE-193-85-300168	ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-194-85-300169	FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-197-85-300172	AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-203-85-300177	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-210-85-300184	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-211-85-289600	METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-218-85-300191	ST. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-220-85-300193	THE INSURANCE COMPANY OF THE STATE OF PENNSYLVANIA	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-221-85-300194	NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-224-85-299918	EVEREST REINSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-268-85-300239	SOMPO JAPAN NIPPONKOA INSURANCE INC.	Japón.	SI
RGRE-287-86-300262	FEDERAL INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-288-86-300264	GREAT NORTHERN INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-289-86-300263	PACIFIC INDEMNITY COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-293-87-302554	CHUBB INSURANCE COMPANY OF CANADA	Canadá.	SI
RGRE-294-87-303690	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A.	España.	SI
RGRE-327-91-312489	HARTFORD FIRE INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-330-91-312311	THE TRAVELERS INDEMNITY COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-345-93-315217	KOT INSURANCE COMPANY AG.	Suiza.	SI
RGRE-376-94-316539	RGA REINSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-382-95-316858	CONTINENTAL CASUALTY COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-387-95-300478	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-405-97-319746	BERKLEY INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-414-97-319388	HOUSTON CASUALTY COMPANY	Estados Unidos de América.	SI

[1] Se anexa la lista de miembros que presentó Lloyd's. ANEXO 1.

RGRE-418-97-300170	SCOR REINSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-421-97-320424	LEXINGTON INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-427-97-320458	QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-446-97-318415	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD.	Bermuda.	NO
RGRE-463-97-320590	GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-471-97-306862	THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-473-97-320700	AXA ART INSURANCE LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-474-97-318357	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY LTD.	República de Corea.	SI
RGRE-475-97-320684	ACE BERMUDA INSURANCE LTD.	Bermuda.	NO
RGRE-483-97-320803	LONDON LIFE REINSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-484-97-320776	AFFILIATED FM INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-485-97-320777	SOMPO JAPAN INSURANCE COMPANY OF AMERICA	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-497-98-320984	XL RE LATIN AMERICA LTD.	Suiza.	SI
RGRE-501-98-320966	SCOR SE	Francia.	SI
RGRE-508-98-315751	UNITED STATES FIDELITY AND GUARANTY COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-512-98-321016	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY LIMITED	Japón.	SI
RGRE-535-98-300125	ASSICURAZIONI GENERALI SOCIETA PER AZIONI	Italia.	SI
RGRE-537-98-308593	BUPA INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-545-99-321914	THE SHIPOWNERS' MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	Gran Ducado de Luxemburgo.	SI
RGRE-548-99-322055	STEWART TITLE GUARANTY COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-558-99-322308	AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE	Francia.	SI
RGRE-559-99-322268	EXPORT DEVELOPMENT CANADA	Canadá.	SI
RGRE-560-99-317320	R + V VERSICHERUNG AG.	República Federal de Alemania.	SI
RGRE-561-00-321373	LIG INSURANCE COMPANY LIMITED	República de Corea.	SI
RGRE-562-00-322324	ACE TEMPEST REINSURANCE LTD.	Bermuda.	NO
RGRE-563-00-322559	FIRST AMERICAN TITLE INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-565-00-321374	KOREAN REINSURANCE COMPANY	República de Corea.	SI
RGRE-581-01-320985	COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR, S.A.	Francia.	SI
RGRE-582-01-312612	MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	España.	SI
RGRE-583-01-321782	ASSURED GUARANTY CORP.	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-585-01-323643	ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG	Noruega.	SI
RGRE-586-01-323620	THE BRITANNIA STEAM SHIP INSURANCE ASSOCIATION LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-589-01-320930	THE HARTFORD STEAM BOILER INSPECTION AND INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-594-02-324647	SCOR SWITZERLAND AG.	Suiza.	SI
RGRE-646-02-324789	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	España.	SI
RGRE-659-02-324788	NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.	España.	SI
RGRE-740-02-324851	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	República de Corea.	SI
RGRE-762-02-324746	LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FÖRSÄKRINGS AB (PUBL)	Suecia.	SI
RGRE-772-02-320824	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-780-02-324754	SWISS RE INTERNATIONAL SE	Gran Ducado de Luxemburgo.	SI
RGRE-783-02-324873	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-795-02-324869	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	Estados Unidos de América.	SI

RGRE-801-02-320237	XL INSURANCE COMPANY SE	Inglaterra.	SI
RGRE-815-03-325588	VIRGINIA SURETY COMPANY, INC.	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-818-03-316280	CARIBBEAN AMERICAN LIFE ASSURANCE COMPANY	Puerto Rico.	NO
RGRE-819-03-316281	CARIBBEAN AMERICAN PROPERTY INSURANCE COMPANY	Puerto Rico.	NO
RGRE-820-03-316279	AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-821-03-316288	AMERICAN BANKERS LIFE ASSURANCE COMPANY OF FLORIDA	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-823-03-325843	TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-824-03-325878	AXIS RE SE	Irlanda.	SI
RGRE-826-03-325953	PLATINUM UNDERWRITERS REINSURANCE INC.	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-828-03-325968	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-829-03-326042	NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH PA	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-830-03-326058	ACE EUROPEAN GROUP LIMITED	Reino Unido.	SI
RGRE-836-03-326289	AXA FRANCE IARD.	Francia.	SI
RGRE-855-04-315095	STEAMSHIP MUTUAL UNDERWRITING ASSOCIATION LIMITED	Reino Unido.	SI
RGRE-856-04-326495	AXA INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-861-04-326280	ARCH INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-863-04-326631	SCOR UK COMPANY LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-887-05-317896	QBE REINSURANCE CORPORATION	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-888-05-320228	GREAT LAKES REINSURANCE (UK) PLC.	Inglaterra.	SI
RGRE-889-05-326704	CATLIN INSURANCE COMPANY (UK) LTD.	Inglaterra.	SI
RGRE-893-05-326886	THE STANDARD CLUB EUROPE LTD.	Inglaterra.	SI
RGRE-894-05-300107	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-895-05-326898	NORWEGIAN HULL CLUB (GJENSIDIG ASSURANSEFORENING)	Noruega.	SI
RGRE-900-05-327014	AXIS REINSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-901-05-326915	ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	Irlanda.	SI
RGRE-902-05-327104	SUNDERLAND MARINE INSURANCE COMPANY LTD.	Inglaterra.	SI
RGRE-903-05-327147	MARKEL EUROPE PLC.	Irlanda.	SI
RGRE-910-06-327292	AMLIN AG.	Suiza.	SI
RGRE-914-06-327328	MITSUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED.	Inglaterra.	SI
RGRE-916-06-327358	ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY	Irlanda.	SI
RGRE-917-06-327385	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	Bermuda.	NO
RGRE-918-06-313643	SCOR GLOBAL LIFE SE.	Francia.	SI
RGRE-920-06-327396	MONTPELIER REINSURANCE LTD.	Bermuda.	NO
RGRE-921-06-327397	HISCOX INSURANCE COMPANY (BERMUDA) LIMITED	Bermuda.	NO
RGRE-922-06-327402	ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-923-06-327403	THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-925-06-327488	SCOR GLOBAL P&C SE.	Francia.	SI
RGRE-926-06-327489	FIRST CAPITAL INSURANCE LIMITED	República de Singapur.	SI
RGRE-929-06-327494	GARD MARINE & ENERGY LIMITED	Bermuda.	NO
RGRE-930-06-327306	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-938-07-327579	VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD.	Suiza.	SI
RGRE-939-07-327578	CATLIN INSURANCE COMPANY LTD.	Bermuda.	NO
RGRE-940-07-327596	IRONSHORE INSURANCE LIMITED	Bermuda.	NO
RGRE-945-07-327637	AXIS SPECIALTY LIMITED	Bermuda.	NO
RGRE-948-07-327655	W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-955-07-327692	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE.	Irlanda.	SI

RGRE-959-07-327691	PLATINUM UNDERWRITERS BERMUDA, LTD.	Bermuda.	NO
RGRE-960-07-327702	PARTNERRE AMERICA INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-963-08-327723	HDI-GERLING INDUSTRIE VERSICHERUNG AG.	República Federal de Alemania.	SI
RGRE-964-08-327495	ARCH REINSURANCE LTD.	Bermuda.	NO
RGRE-966-08-327726	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-967-08-327745	AIG EUROPE LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-970-08-327754	XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-971-08-327763	HDI-GERLING WELT SERVICE AG.	República Federal de Alemania.	SI
RGRE-975-08-327805	AXA FRANCE VIE.	Francia.	SI
RGRE-981-08-327884	LIFFEY REINSURANCE COMPANY LIMITED	Irlanda.	SI
RGRE-982-08-327903	SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-984-08-327907	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-985-08-327912	TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-986-08-327915	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD.	Bermuda.	NO
RGRE-988-08-327951	TORUS INSURANCE (UK) LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-990-08-327941	SWISS RE EUROPE S.A.	Gran Ducado de Luxemburgo.	SI
RGRE-992-09-300146	BASLER VERSICHERUNG AG.	Suiza.	SI
RGRE-993-09-327988	ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING LIMITED	Irlanda.	SI
RGRE-995-09-328058	TORUS INSURANCE (EUROPE) AG.	Principado de Liechtenstein.	SI
RGRE-996-09-328069	OFFICE NATIONAL DU DUCROIRE	Bélgica.	SI
RGRE-997-09-328111	ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD.	Bermuda.	NO
RGRE-998-09-328132	MILLÎ REASÜRANS TÜRK ANONIM ŞIRKETI	Turquía.	NO
RGRE-999-09-328135	FINANCIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-1000-09-328136	FINANCIAL INSURANCE COMPANY LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-1001-09-323750	CATLIN INSURANCE COMPANY INC.	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1002-09-310578	ISTMO COMPAÑIA DE REASEGUROS, INC.	República de Panamá.	SI
RGRE-1003-09-327405	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1027-09-328139	WESCO INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1030-09-328243	AXA ART INSURANCE CORPORATION	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1038-09-327652	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE)	España.	SI
RGRE-1039-09-328300	LONDON LIFE AND CASUALTY (BARBADOS) CORPORATION	Barbados, Indias Occidentales.	SI
RGRE-1040-09-328293	AGCS MARINE INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1044-10-328358	GREAT MIDWEST INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	NO
RGRE-1047-10-328383	JOHN HANCOCK LIFE INSURANCE COMPANY (U.S.A.)	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1048-10-328385	TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1050-10-328394	RIVOLI REINSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1051-10-328409	DELAWARE AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1053-10-328446	ENDURANCE REINSURANCE CORPORATION OF AMERICA	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1060-11-328345	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	República de Colombia.	SI
RGRE-1061-11-328527	ARGONAUT INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI

RGRE-1063-11-328552	NATIONALE BORG REINSURANCE N.V.	Antillas Holandesas.	SI
RGRE-1064-11-328553	CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	Suiza.	SI
RGRE-1066-11-328594	HOUSTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	NO
RGRE-1069-11-328663	AXA PPP HEALTHCARE LIMITED	Inglaterra	SI
RGRE-1070-11-326664	ASOCIATED ELECTRIC & GAS INSURANCE SERVICES LIMITED	Bermuda	NO
RGRE-1073-12-328699	HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC.	Inglaterra.	SI
RGRE-1074-12-328650	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-1077-12-328708	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY OF AMERICA	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1078-12-328714	INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY	Islas Caimán.	NO
RGRE-1081-12-328725	AMTRUST EUROPE LIMITED	Inglaterra.	NO
RGRE-1082-12-305828	CNA INSURANCE COMPANY LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-1083-12-300187	PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1084-12-328731	GENERALI RÜCKVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT	Austria.	SI
RGRE-1086-12-328846	COFACE NORTH AMERICA INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1087-12-328845	IRB BRASIL RESSEGUROS S.A.	República Federativa del Brasil.	SI
RGRE-1088-12-328848	STRAJOVOYE OBSHCHESTVO GAZOVOY PROMYSHLENNOSTI, SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA (NOMBRE ABREVIADO “SOGAZ” S.A.A.).	Federación de Rusia.	NO
RGRE-1089-12-326810	ATRADIUS TRADE CREDIT INSURANCE INC.	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1108-12-328881	QATAR REINSURANCE COMPANY LLC.	Dawlat Qatar.	SI
RGRE-1109-12-328882	VALIDUS REINSURANCE, LTD.	Bermuda.	NO
RGRE-1110-12-328885	QBE RE (EUROPE) LIMITED	Inglaterra.	SI
RGRE-1111-13-328893	UNITY REINSURANCE COMPANY LTD.	Federación de Rusia.	SI
RGRE-1112-13-328918	NISSAN GLOBAL REINSURANCE LTD.	Bermuda.	NO
RGRE-1113-13-328929	IRONSHORE EUROPE LIMITED	Irlanda.	SI
RGRE-1115-13-323116	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED	Reino Unido.	SI
RGRE 1118-13-328670	CBL INSURANCE LIMITED	Nueva Zelanda.	SI
RGRE-1119-13-328946	ATLANTIC SPECIALTY INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1120-13-322208	RLI INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1121-13-328960	ACE INSURANCE LIMITED	Hong Kong	SI
RGRE-1123-13-328963	N.V. NATIONALE BORG-MAATSCHAPPIJ	Holanda.	SI
RGRE-1124-13-328636	EURASIA INSURANCE COMPANY JSC.	Kazajistán.	NO
RGRE-1125-13-328964	SCHWEIZERISCHE NATIONAL-VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG, o SWISS NATIONAL INSURANCE COMPANY LTD., o COMPAÑÍA DE SEGUROS NACIONAL SUIZA S.A.	Suiza.	SI
RGRE-1126-13-328961	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	Bermuda.	NO
RGRE-1127-14-328972	ACE INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1128-14-328973	AXA GLOBAL P&C	Francia.	SI
RGRE-1129-14-328974	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.	Suiza.	SI
RGRE-1130-14-321014	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1131-14-319936	SIRIUS AMERICA INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1132-14-328982	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	Costa Rica.	SI
RGRE-1133-14-328983	TALANX REINSURANCE (IRELAND) LIMITED	Irlanda.	SI
RGRE-1134-14-300032	AVIABEL, S.A., o COMPAGNIE BELGE D’ASSURANCES AVIATION, o BELGISCHE MAATSCHAPPIJ VOOR LUCHTVAARTVERZEKERINGEN	Bélgica.	SI
RGRE-1135-14-328005	BF&M LIFE INSURANCE COMPANY LIMITED	Bermuda.	NO
RGRE-1136-14-320380	SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION (PUBL), o SIRIUS INTERNATIONAL FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAG (PUBL)	Suecia.	SI

RGRE-1137-14-324825	AMLIN EUROPE N.V.	Países Bajos.	SI
RGRE-1138-14-328702	ALLIED WORLD INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1139-14-328990	ACE BERMUDA INTERNATIONAL INSURANCE (IRELAND) LIMITED	Irlanda.	NO
RGRE-1140-14-328991	ALLIANZ SE	República Federal de Alemania.	SI
RGRE-1141-14-324720	VHV ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG	República Federal de Alemania.	SI
RGRE-1142-14-323643	ASSURANCEFORENINGEN SKULD (GJENSIDIG)	Noruega.	SI
RGRE-1143-14-328996	GENERALI ITALIA SOCIETA PER AZIONI O GENERALI ITALIA S.P.A.	Italia.	SI
RGRE-1145-14-325758	CASIOPEA RE S.A.	Gran Ducado de Luxemburgo.	SI
RGRE-1146-14-329000	FIREMAN'S FUND INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1147-14-301619	THE NORTH OF ENGLAND PROTECTING AND INDEMNITY ASSOCIATION LIMITED	Reino Unido.	SI
RGRE-1149-14-329003	CITADEL REINSURANCE COMPANY LIMITED	Bermuda.	NO
RGRE-1150-14-329004	ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1160-14-329024	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	Panamá.	SI
RGRE-1161-14-324741	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG O HELVETIA SWISS INSURANCE COMPANY LTD.	Suiza.	SI
RGRE-1162-14-329028	SOMPO JAPAN NIPPONKOA INSURANCE COMPANY OF EUROPE LIMITED	Reino Unido.	SI
RGRE-1163-14-329030	THE HANOVER INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	NO
RGRE-1164-14-329031	ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED	Irlanda.	SI
RGRE-1165-14-325909	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	República Federal de Alemania.	SI
RGRE-1166-14-329040	TOKIO MARINE AMERICA INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	NO
RGRE-1167-14-326380	THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY LIMITED	India.	SI
RGRE-1168-14-329045	ECHO REINSURANCE LIMITED O ECHO RÜCKVERSICHERUNGS-AG	Suiza.	SI
RGRE-1169-14-329048	BMO REINSURANCE LIMITED	Barbados.	SI
RGRE-1170-14-329049	EUROPÄISCHE REISEVERSICHERUNG AG o EUROPÄISCHE REISEVERSICHERUNGAKTIENGESELLSCHAFT	República Federal de Alemania.	SI
RGRE-1171-14-329050	NEW REINSURANCE COMPANY LTD.	Suiza.	SI

SEGUNDO.- Esta Secretaría da a conocer la relación de los Pools Atómicos a los que les otorgó la renovación de su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2015, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado, en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registrados nuevos Pools Atómicos en el transcurso del ejercicio señalado, para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros, en los riesgos de la Planta Nucleoeléctrica de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el Estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad. En la relación mencionada, se indican las entidades del exterior que integran cada Pool:

POOL BRITÁNICO

REGISTRO	DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN
RGRE-941-07-325381	INTERNATIONAL INSURANCE CO OF HANNOVER LTD.	Reino Unido.
RGRE-780-02-324754	SWISS RE INTERNATIONAL SE	Gran Ducado de Luxemburgo.
RGRE-828-03-325968	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	Reino Unido.
RGRE-889-05-326704	CATLIN INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	Reino Unido.
RGRE-824-03-325878	AXIS RE PUBLIC LIMITED COMPANY	Irlanda.
RGRE-001-85-300001	LLOYD'S	Reino Unido.

POOL ALEMÁN

El número de registro de Deutsche Kernreaktor Versicherungsgemeinschaft (Pool Atómico Alemán) en el Registro como Pool Atómico, es RGRE-1158-14-329014 y sus integrantes son:

DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN
Allianz Global Corporate & Specialty AG	República Federal de Alemania.
Swiss Re Europe S.A.	Gran Ducado de Luxemburgo.
Deutsche Rückversicherung AG	República Federal de Alemania.
SAARLAND Feuerversicherung AG	República Federal de Alemania.
Hannover Rückversicherung AG	República Federal de Alemania.
General Reinsurance AG	República Federal de Alemania.
Landschaftliche Brandkasse Hannover	República Federal de Alemania.
LVM Landwirtschaftlicher Versicherungsverein Münster A.G.	República Federal de Alemania.
Mannheimer Versicherung AG	República Federal de Alemania.
Munich Re	República Federal de Alemania.
Oldenburgische Landesbrandkasse	República Federal de Alemania.
Provinzial Rheinland Versicherung AG	República Federal de Alemania.
R + V Versicherung AG	República Federal de Alemania.
VHV Allgemeine Versicherung AG	República Federal de Alemania.
ERGO Versicherung AG	República Federal de Alemania.
Provinzial NordWest Holding AG	República Federal de Alemania.
SV Sparkassen-Versicherung Holding AG	República Federal de Alemania.
Versicherungskammer Bayern Konzern-Rückversicherung AG	República Federal de Alemania.
AXA Corporate Solutions	Francia.
HDI-Gerling Industrie Versicherung AG	República Federal de Alemania.

POOL COREANO

El número de registro de The Korea Atomic Energy Insurance Pool (Pool Atómico Coreano) en el Registro como Pool Atómico, es RGRE-1159-14-329019 y sus integrantes son:

DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN
Meritz Fire & Marine Insurance Co., Ltd.	República de Corea.
Hanwha Non-Life Insurance Co., Ltd.	República de Corea.
Lotte Insurance Co., Ltd.	República de Corea.
MG Non-Life Insurance Co., Ltd.	República de Corea.
Hungkuk Fire & Marine Insurance Co., Ltd.	República de Corea.
Samsung Fire & Marine Insurance Co., Ltd.	República de Corea.
Hyundai Marine & Fire Insurance Co., Ltd.	República de Corea.
LIG Insurance Co., Ltd.	República de Corea.
Dongbu Insurance Co., Ltd.	República de Corea.
Seoul Guarantee Insurance Co., Ltd.	República de Corea.
Korean Reinsurance Company	República de Corea.

POOL CHECO

El número de registro de Czech Nuclear Insurance Pool (Pool Atómico Checo) en el Registro como Pool Atómico, es RGRE-1156-14-329013 y sus integrantes son:

DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN
Česká Podnikatelská Pojišťovna, a.s., VIG	República Checa.
Česká Pojišťovna a.s.	República Checa.
CSOB Pojišťovna, a.s.	República Checa.
Generali Pojišťovna a.s.	República Checa.
HDI Versicherung AG, Organizacni Slozka	República Checa.
HasiČská vzájemná Pojišťovna, a.s.	República Checa.
Kooperativa, pojišťovna, a.s., VIG	República Checa.
MAXIMA pojišťovna, a.s.	República Checa.
UNIQA pojišťovna, a.s.	República Checa.

POOL CHINO

El número de registro de China Nuclear Insurance Pool (Pool Atómico Chino) en el Registro como Pool Atómico, es RGRE-1155-14-329012 y sus integrantes son:

DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN
China Reinsurance (Group) Company	República Popular China.
PICC Property & Casualty Co. Ltd.	República Popular China.
China Pacific Property Insurance Co. Ltd.	República Popular China.
Ping An Property & Casualty Insurance Co.	República Popular China.
Huatai Insurance Company of China, Ltd.	República Popular China.
Tianan Insurance Co., Ltd.	
Dazhong Insurance Company Ltd. of China	República Popular China.
Sinosafe General Insurance Co., Ltd.	República Popular China.
Yong An Insurance Company Ltd.	República Popular China.
Bank of China Insurance Co.	República Popular China.
The Tai Ping Insurance Co.	República Popular China.
China Continent Insurance Co.	República Popular China.
Swiss Reinsurance Company Ltd.	Suiza.
An Bang Property & Casulty Insurance Co., Ltd.	República Popular China.
Sunshine Property & Casulty Insurance Co., Ltd.	República Popular China.
AllTrust Property & Casulty Insurance Co., Ltd.	República Popular China.
China Life Property & Casulty Insurance Co., Ltd.	República Popular China.
Taiping Reinsurance Co., Ltd.	República Popular China.
Yingda Taihe Property Insurance Co. Ltd.	República Popular China.
Ancheng Property & Casualty Insurance Co., Ltd.	República Popular China.

POOL ESPAÑOL

El número de registro de Aseguradores de Riesgos Nucleares, A.I.E. (Pool Atómico Español) en el Registro como Pool Atómico, es RGRE-1152-14-329008 y sus integrantes son:

DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN
Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	España.
Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	España.
Axa, Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros	España.
Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros (CASER)	España.
Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros APF	España.
Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros	España.
Ges, Seguros y Reaseguros, S.A.	España.
Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros	España.
La Unión Alcoyana, S.A. de Seguros y Reaseguros	España.
Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.	España.
Mapfre Re, Compañía de Reaseguros, S.A.	España.
Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	España.
Metropolis, S.A., Compañía Nacional de Seguros y Reaseguros	España.
Mussap, Mutua de Seguros y Reaseguros APF	España.
Mutua de Propietarios, Seguros y Reaseguros APF	España.
Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua APF de Seguros y Reaseguros	España.
Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros y Reaseguros APF	España.
Mutuavenir, Mutua de Seguros y Reaseguros A Prima Fija de Pamplona	España.
Nacional de Reaseguros, S.A.	España.
Nacional Suiza, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	España.
Patria Hispana, S.A. de Seguros y Reaseguros	España.
Reale Seguros Generales, S.A.	España.
Santa Lucia, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros	España.
Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros	España.
Seguros Generales Rural de Seguros y Reaseguros, S.A.	España.
Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. De Seguros y Reaseguros	España.
Seguros Lagun-Aro, S.A.	España.
Umas, Unión Mutua Asistencial de Seguros APF	España.

POOL FRANCÉS

El número de registro de Groupement de Coréassurance pour les Risques Nucléaires (Pool Atómico Francés) en el Registro como Pool Atómico, es RGRE-1151-14-329007 y sus integrantes son:

DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN
Allianz Global Corporate & Specialty (France)	Francia.
Aréas Dommages	Francia.
L'Auxiliaire	Francia.
AXA Assurances IARD Mutuelle	Francia.
AXA Corporate Solutions Assurance	Francia.
AXA France IARD	Francia.
Caisse Centrale de Réassurance	Francia.
Caisse d'Assurance Mutuelle Du Btp.	Francia.
COVEA Risks	Francia.
GAN Assurances IARD	Francia.
Generali IARD	Francia.
GMF Assurances	Francia.
GROUPAMA SA	Francia.
Hannover Rückversicherung AG	Alemania.
HDI Gerling Industrie	Alemania.
MAAF Assurances	Francia.
Monceau Générale Assurances SA	Francia.
Mutuelle Centrale de Réassurance	Francia.
Mutuelle de Poitiers Assurances	Francia.
MMA IARD SA	Francia.
Partner Reinsurance Europe Limited	Irlanda.
SCOR Global P&C	Francia.
SMABTP	Francia.
Thélem Assurances	Francia.

POOL HOLANDÉS

El número de registro de B.V. Bureau van de Nederlandse Pool voor Verzekering van Atoomrisico's (Pool Atómico Holandés) en el Registro como Pool Atómico, es RGRE-1157-14-329011 y sus integrantes son:

DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN
Achmea Schadeverzekering N.V.	Países Bajos.
Aegon Schadeverzekering N.V.	Países Bajos.
Allianz Nederland Schadeverzekering N.V.	Países Bajos.
Amlin Corporate Insurance N.V.	Países Bajos.
ASR Schade Verzekeringen N.V.	Países Bajos.
Delta Lloyd Schadeverzekering N.V.	Países Bajos.
Generali Schadeverzekering Mij N.V.	Países Bajos.
Goudse Schadeverzekeringen N.V.	Países Bajos.
HDI Verzekeringen N.V.	Países Bajos.
Klaverblad Onderlinge Verzekeringsmaatschappij U.A.	Países Bajos.
Nationale-Nederlanden N.V.	Países Bajos.
Reaal Schadeverzekeringen N.V.	Países Bajos.
Unive Verzekeringen	Países Bajos.

POOL NÓRDICO

El número de registro de Nordic Nuclear Insurers (Pool Atómico Nórdico) en el Registro como Pool Atómico, es RGRE-1154-14-329010 y sus integrantes son:

DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN
Länsförsäkringar Sak Försäkrings AB (PUBL)	Suecia.
Sirius International Insurance Corporation	Suecia.
Hannover Rückversicherungs AG	República Federal de Alemania.
International Insurance Company of Hannover Ltd.	Inglaterra.
IF P&C Insurance Ltd.	Finlandia.
Pohjola Vakuutus Oy	Finlandia.
Zürich Insurance Public Limited Company	Irlanda.
Folksam Ömsesidig Sakförsäkring	Suecia.
Trygg-Hansa Försäkrings AB (Public)	Suecia.
Stockholm Stads Brandförsäkringskontor	Suecia.
Álands Ömsesidiga Försäkringsbolag	Finlandia.

Keskinäinen Vakuutusyhtiö Fennia	Finlandia.
Redarnas Ömsesidiga Försäkringsbolag	Finlandia.
Försäkringsaktiebolaget Alandia	Finlandia.

POOL SUIZO

El número de registro de Schweizer Pool für die Versicherung von Nuklearrisiken o Swiss Pool for the Insurance of Nuclear Risks (Pool Atómico Suizo) en el Registro como Pool Atómico, es RGRE-1153-14-329009 y sus integrantes son:

DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN
Allianz Suisse Versicherungs - Gesellschaft	Suiza.
Amlin AG	Suiza.
Basler Versicherungs-Gesellschaft	Suiza.
HDI-Gerling Industrie Versicherung AG	República Federal de Alemania
Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft AG	Suiza.
Partner Reinsurance Europe Limited	Irlanda.
Schweizerische Mobiliar Versicherungsgesellschaft	Suiza.
Schweizerische Rückversicherungs-Gesellschaft AG o Swiss Reinsurance Company Ltd.	Suiza.

TERCERO.- Esta Secretaría da a conocer la relación de entidades del exterior a las que les otorgó su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2015, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

En la presente relación se identifican a las entidades del exterior que presentaron la información que acredita que son residentes en un país con el que México tiene celebrado un tratado para evitar la doble tributación.

REGISTRO	DENOMINACION	PAIS DE ORIGEN	ACREDITA RESIDENCIA FISCAL
RGRE-1172-15-327778	HANNOVER RE BERMUDA LTD.	Bermuda.	NO
RGRE-1173-15-325381	INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE	Reino Unido.	SI
RGRE-1174-15-328512	BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC.	Panamá.	SI
RGRE-1175-15-324783	MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	España.	SI
RGRE-1176-15-328941	BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY	Estados Unidos de América.	SI
RGRE-1177-15-299927	HANNOVER RÜCK SE o HANNOVER RUECK SE	República Federal de Alemania.	SI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las inscripciones en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras a que se refiere el presente Acuerdo continuarán en vigor no obstante quede abrogada la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y dejen de ser aplicables las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, en virtud de dictarse las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas relativas al registro. Lo anterior, de conformidad con la Décima Disposición Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, corresponderá a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en sustitución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ejercer la facultad de otorgar, negar o cancelar la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que haya dictado dicha Secretaría antes de la entrada en vigor de la Ley citada, conforme la Novena Disposición Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

TERCERA.- No obstante lo anterior, las solicitudes de inscripción que reciba la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y que por virtud de la misma se asignan a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, serán tramitadas y resueltas por dicha Secretaría, en términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, y de conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2014.- El Titular de Unidad, **Oscar Ernesto Vela Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Member Code	Member Name
Members - External - Corporate	
053522G	609 Capital Ltd
054756C	Abacus Corporate Capital Member Limited
055024V	ACAL Underwriting Limited
053555J	ACE Capital III Limited
053596B	ACE Capital II Limited
053405G	ACE Capital IV Limited
053606B	ACE Capital Ltd
053633Q	ACE Capital VII Ltd
053675Q	ACE CAPITAL VI LIMITED
053543G	ACE Capital V Limited
054874K	Acorn Corporate Capital Limited
053554B	Advent Capital Limited
054896Z	Advent Capital (No 2) Limited
055037G	Advent Capital (No 3) Limited
054233B	Aegis Electric & Gas International Services Limited
056121D	Aegis Electric & Gas International Services 2 Limited
056122L	Aegis Electric & Gas International Services 3 Limited
054179B	AJSLP 15
055064A	Alba Underwriting Limited
053462X	ALIT (No 1) Limited
053463F	ALIT (No 2) Limited
053464Q	ALIT (No 3) Limited
053465C	ALIT (No 4) Limited
053466K	ALIT (No 5) Limited
055938L	Allied World Capital (Europe) Limited
054490X	Alterra Corporate Capital 2 Limited
054865N	Alterra Corporate Capital 6 Limited
054881L	Alterra Corporate Capital 3 Limited
054898S	Alterra Corporate Capital 4 Limited
055015Z	Alterra Corporate Capital 5 Limited
053535X	Amlin Corporate Member Ltd
056127N	AmTrust Corporate Capital Limited
054475G	AmTrust Corporate Member Limited
055021L	Amtrust Corporate Member Two Limited
056022Z	Antares Capital III Limited
055933K	Antares Capital I Limited
056106N	Antares Capital IV Limited
055552C	Antares Underwriting Limited
055709V	ANV Corporate Name Limited
055924N	Apollo Underwriting No. 3 Limited
055925B	Apollo Underwriting No. 4 Limited
055926J	Apollo Underwriting No. 5 Limited
056201E	Apollo UTG No. 7 Limited
054905K	Aprilgrange Limited
054492Q	ARCH (2004) Limited
055719C	Arch Syndicate Investments Ltd
056104V	Argenta Underwriting No. 10 Limited
056105E	Argenta Underwriting No. 11 Limited
056251Q	Argenta Underwriting No. 12 Limited
053520K	Argenta Underwriting No 2 Limited
055062D	Argenta Underwriting No 3 Limited
055380X	Argenta Underwriting No 4 Limited
055936S	Argenta Underwriting No. 7 Limited
056024S	Argenta Underwriting No. 8 Limited
056025D	Argenta Underwriting No. 9 Limited
055025E	Argenta Underwriting No 1 Ltd
055906X	Argo (Alpha) Limited

055929Q	Argo (Beta) Limited
054829C	Argo (No 604) Limited
054844N	Argo (No. 607) Limited
054869F	Argo (No 616) Limited
054871F	Argo (No 617) Limited
054897G	Argo (No 703) Limited
054902F	Argo (No 704) Limited
055600J	Ariel Corporate Member Limited
056036X	Arig Capital Limited
055403H	Ark Corporate Member Ltd
055603Q	Ark Corporate Member (No 2) Limited
055718Q	Ark Corporate Member (No 3) Limited
056297G	Ascension Capital UK, Limited
054742D	Ascension Underwriting Limited
054823N	Ascot Corporate Name Limited
056196F	Ascot Employees Corporate Member Limited
054875Z	ASLP 70
054890J	ASLP 71
054885E	ASLP 76
054939B	ASLP 81
054940N	ASLP 87
055608S	Aspen Underwriting Limited
053390F	Athanor Limited
054157N	Atrium 10 Limited
053445K	Atrium 1 Limited
053446Z	Atrium 2 Limited
053447G	Atrium 3 Limited
053448S	Atrium 4 Limited
053449D	Atrium 5 Limited
054153A	Atrium 6 limited
054154H	Atrium 7 Limited
054155V	Atrium 8 Limited
054156E	Atrium 9 Limited
055299E	AU No. 2 Limited
053380A	AUT (No 1) Limited
053381H	AUT (No 2) Limited
053382V	AUT (No 3) Limited
053383E	AUT (No 4) Limited
053384N	AUT (No 5) Limited
053385B	AUT (No 6) Limited
053386J	AUT (No 7) Limited
053387X	AUT (No 8) Limited
053388F	AUT (No 9) Limited
053389Q	AUT (No 10) Limited
056280D	AXIS Corporate Capital UK Limited
053963K	Babylon Underwriting Ltd
055601X	Barbican Corporate Member Limited
056282A	Barbican Corporate Member (No.2) Limited
056283H	Barbican Corporate Member (No.3) Limited
054850F	Beaufort Dedicated No 1 Limited
054884V	Beaufort Dedicated No 2 Limited
054893Q	Beaufort Dedicated No 3 Limited
055050B	Beaufort Dedicated No 4 Limited
055352V	Beaufort Dedicated No 5 Limited
055351H	Beaufort Dedicated No 6 Limited
053985Z	Beauly SLP
056202N	Beazley Corporate Member (No 2) Ltd
054950Z	Beazley Staff Underwriting Limited
054882A	Beazley Underwriting Limited
054317S	Bernul Limited
055483S	BHC Winton Underwriting II Limited
055244Q	BHC Winton Underwriting Limited
055827E	BHC Winton Underwriting III Limited
054495Z	Blair Underwriting Limited
054202S	Blodget & Hazard Ltd

054512A	Bouncer Underwriting Limited
054725V	Brit UW Limited
053647N	Brora SLP
053962C	Calleva Underwriting Limited
053477E	Camperdown Corporation
053600L	Camperdown UK Ltd
053956J	Canada Underwriting Limited
055398J	Canopius Capital Eight Limited
056097B	Canopius Capital Eleven Limited
056197Q	Canopius Capital Fifteen Limited
056026L	Canopius Capital Five Limited
055018D	Canopius Capital Four Limited
056099X	Canopius Capital Fourteen Limited
054948Z	Canopius Capital Limited
056039C	Canopius Capital Nine Limited
055399X	Canopius Capital Seven Limited
055022A	Canopius Capital Six Limited
056040Q	Canopius Capital Ten Limited
056098J	Canopius Capital Twelve Limited
055014K	Canopius Capital Two Limited
055017S	Canopius Capital Three Limited
054651H	Carrick Capital (UK) Limited
055604C	Cassidy Capital Life Limited
055026N	Cassidy Capital Limited
054245D	Castell Underwriting Limited
053954N	Cathedral Capital (1998) Limited
054223S	Cathedral Capital (1999) Ltd
053421F	Catlin Alpha Limited
053422Q	Catlin Beta Limited
053423C	Catlin Delta Limited
053425Z	Catlin Epsilon Limited
053601A	Catlin Eta Limited
053533B	Catlin (Five) Ltd
053532N	Catlin (Four) Ltd
053424K	Catlin Gamma Limited
053529E	Catlin (One) Ltd
056126E	Catlin Syndicate 6112 Limited
053592H	Catlin Syndicate Limited
053531E	Catlin (Three) Ltd
053530V	Catlin (Two) Ltd
053602H	Catlin Zeta Limited
054729J	CBS Underwriting 2001 Limited
054849Q	CBS Underwriting 2002 Ltd
054862H	CDCM Limited
053540C	CDCM (No 2) Limited
053624V	Chaucer Corporate Capital (No 2) Limited
054951G	Chaucer Corporate Capital (No 3) Limited
053598X	Chaucer Corporate Capital Limited
053589A	Chaucer Dedicated Ltd
056125V	China Re UK Limited
055939A	Chubb Capital Ltd
053578F	Citadel Underwriting Ltd
053481B	CLM A Limited
053482J	CLM B Limited
053483X	CLM C Limited
053484F	CLM D Limited
053485Q	CLM E Limited
053486C	CLM F Limited
053487K	CLM G Limited
053488Z	CLM H Limited
053489G	CLM J Limited
053490Z	CLM K Limited
055404V	Cobex Corporate Member No 1 Limited
053958F	Commercial Union Corp Member Ltd
053986G	Conon SLP

053678Z	Cotesworth Capital Limited
054792N	Creechurch Dedicated (2) Ltd
054895K	Creechurch Dedicated (3) Limited
054480L	Creechurch Dedicated Ltd
054522F	Crest Underwriting Limited
054726E	Crowe Dedicated (No 2) Limited
054724H	CSMA Capital Limited
055928F	Cyrene Capital Limited
056301X	Dale CM No. 1 Limited
054255J	David Scott Underwriting Limited
053450S	Delian Alpha Limited
053451D	Delian Beta Limited
053453A	Delian Delta Limited
053454H	Delian Epsilon Limited
053452L	Delian Gamma Limited
053455V	Delian Kappa Limited
053456E	Delian Lambda Limited
054678X	Dex Name Limited
054378Z	The Dibben SLP (Deceased)
053576J	DLCM No. 1 Limited
054228V	DLCM No.2 Limited
054510D	DLCM No. 3 Limited
053988D	Don SLP
053605N	Dornoch Ltd
053491G	Duncanson & Holt Underwriters Limited
054232N	Dynastic Underwriting Ltd
054880D	Ebury Underwriting Limited
056027A	Elliott CCM Limited
054858L	Empower Capital Limited
053521Z	ERS Corporate Member Limited
054923F	Euclidian (No 10) Limited
053523S	Euclidian (No 1) Ltd
053524D	Euclidian (No 2) Ltd
053525L	Euclidian (No 3) Ltd
053526A	Euclidian (No 4) Ltd
053527H	Euclidian (No 5) Ltd
053528V	Euclidian (No 6) Ltd
054899D	Euclidian (No 7) Limited
054900J	Euclidian (No 8) Limited
054922X	Euclidian (No 9) Limited
054187K	FAI Underwriting Limited
053539K	Faraday Capital Limited
053593V	F&G UK Underwriters Ltd
053577X	Flectat Ltd
053621L	Forum Underwriting Limited
054533A	Frank Barber Underwriting Limited
055599D	GAI Indemnity, Ltd
056120S	GIC Re, India Corporate Member Limited
053664A	Gilchrist SLP
055350A	Glacier Corporate 1 UK Limited
056299D	Global Stage Limited
053586S	Goshawk Dedicated Ltd
054714C	Gracechurch Underwriting Limited
053391Q	Gracechurch Underwriting No. 1 Ltd
053392C	Gracechurch Underwriting No. 2 Ltd
053393K	Gracechurch Underwriting No. 3 Ltd
053394Z	Gracechurch Underwriting No. 4 Ltd
053395G	Gracechurch Underwriting No. 5 Ltd
053966S	Gracechurch Underwriting No. 6 Ltd
053967D	Gracechurch Underwriting No. 7 Ltd
053968L	Gracechurch Underwriting No. 8 Ltd
053969A	Gracechurch Underwriting No. 9 Ltd
053970L	Gracechurch Underwriting No. 10 Ltd
054752J	Gracechurch Utg No. 100 Limited
053652X	Gracechurch Utg No. 101 Limited

054015A	Gracechurch Utg No. 102 Limited
054391N	Gracechurch Utg No. 103 Limited
054024X	Gracechurch Utg No. 104 Limited
054878D	Gracechurch Utg No. 105 Limited
053412H	Gracechurch Utg No. 106 Limited
053413V	Gracechurch Utg No. 107 Limited
053414E	Gracechurch Utg No. 108 Limited
053415N	Gracechurch Utg No. 109 Limited
053416B	Gracechurch Utg No. 110 Limited
053457N	Gracechurch Utg No. 111 Limited
053458B	Gracechurch Utg No. 112 Limited
053459J	Gracechurch Utg No. 113 Limited
053460B	Gracechurch Utg No. 114 Limited
053461J	Gracechurch Utg No. 115 Limited
053434V	Gracechurch Utg No. 116 Limited
053435E	Gracechurch Utg No. 117 Limited
053436N	Gracechurch Utg No. 118 Limited
053437B	Gracechurch Utg No. 119 Limited
054195A	Gracechurch Utg No. 11 Limited
053438J	Gracechurch Utg No. 120 Limited
053439X	Gracechurch Utg No. 121 Limited
054018E	Gracechurch Utg No. 123 Limited
054570Z	Gracechurch Utg No. 124 Limited
054580E	Gracechurch Utg No. 125 Limited
054620C	Gracechurch Utg No. 126 Limited
054320D	Gracechurch Utg No. 127 Limited
054908S	Gracechurch Utg No. 128 Limited
053474A	Gracechurch Utg No. 129 Limited
054757K	Gracechurch Utg No. 12 Limited
054107D	Gracechurch Utg No. 130 Limited
054113V	Gracechurch Utg No. 131 Limited
054129L	Gracechurch Utg No. 132 Limited
054420V	Gracechurch Utg No. 133 Limited
054388E	Gracechurch Utg No. 134 Limited
054424J	Gracechurch Utg No. 135 Limited
054428C	Gracechurch Utg No. 136 Limited
054801E	Gracechurch Utg No. 137 Limited
054084N	Gracechurch Utg No. 138 Limited
054079H	Gracechurch Utg No. 139 Limited
054819V	Gracechurch Utg No. 13 Limited
054060H	Gracechurch Utg No. 140 Limited
054022B	Gracechurch Utg No. 141 Limited
054764L	Gracechurch Utg No. 142 Limited
054713Q	Gracechurch Utg No. 143 Limited
054012S	Gracechurch Utg No. 144 Limited
054014L	Gracechurch Utg No. 145 Limited
054558N	Gracechurch Utg No. 146 Limited
054563X	Gracechurch Utg No. 147 Limited
054854Z	Gracechurch Utg No. 148 Limited
054158B	Gracechurch Utg No. 149 Limited
054853K	Gracechurch Utg No. 14 Limited
054076D	Gracechurch Utg No. 150 Limited
054557E	Gracechurch Utg No. 151 Limited
054867J	Gracechurch Utg No. 152 Limited
053634C	Gracechurch Utg No. 154 Limited
053403K	Gracechurch Utg No. 155 Limited
053406S	Gracechurch Utg No. 156 Limited
054473K	Gracechurch Utg No. 157 Limited
054344H	Gracechurch Utg No. 158 Limited
054283K	Gracechurch Utg No. 159 Limited
054537N	Gracechurch Utg No. 15 Limited
054055D	Gracechurch Utg No. 160 Limited
054081H	Gracechurch Utg No. 161 Limited
054094Z	Gracechurch Utg No. 162 Limited
054096S	Gracechurch Utg No. 163 Limited

054138J	Gracechurch Utg No. 164 Limited
054444B	Gracechurch Utg No. 165 Limited
054450Q	Gracechurch Utg No. 166 Limited
054456D	Gracechurch Utg No. 167 Limited
054632E	Gracechurch Utg No. 168 Limited
054668L	Gracechurch Utg No. 169 Limited
053607J	Gracechurch Utg No. 16 Limited
054652V	Gracechurch Utg No. 170 Limited
054279Q	Gracechurch Utg No. 171 Limited
054343A	Gracechurch Utg No. 172 Limited
054293V	Gracechurch Utg No. 173 Limited
054034D	Gracechurch Utg No. 174 Limited
054056L	Gracechurch Utg No. 175 Limited
054097D	Gracechurch Utg No. 176 Limited
054106S	Gracechurch Utg No. 177 Limited
054133H	Gracechurch Utg No. 178 Limited
054291A	Gracechurch Utg No. 179 Limited
054698J	Gracechurch Utg No. 17 Limited
054275B	Gracechurch Utg No. 180 Limited
053999X	Gracechurch Utg No. 181 Limited
054192S	Gracechurch Utg No. 182 Limited
054457L	Gracechurch Utg No. 183 Limited
054229E	Gracechurch Utg No. 18 Limited
054944F	Gracechurch Utg No. 19 Limited
053616G	Gracechurch Utg No. 200 Limited
053604E	Gracechurch Utg No. 201 Limited
053945S	Gracechurch Utg No. 202 Limited
054201G	Gracechurch UTG No. 203 Limited
054789E	Gracechurch Utg No. 204 limited
054636X	Gracechurch Utg No. 205 Limited
054553L	Gracechurch Utg No. 206 Limited
054278F	Gracechurch Utg No. 207 Limited
054029Z	Gracechurch Utg No. 208 Limited
054411Z	Gracechurch Utg No. 209 Limited
054464N	Gracechurch Utg No. 20 Limited
054697B	Gracechurch Utg No. 210 Limited
054161J	Gracechurch Utg No. 211 Limited
054334C	Gracechurch Utg No. 212 Limited
053670N	Gracechurch Utg No. 213 Limited
054236F	Gracechurch Utg No. 214 Limited
054064B	Gracechurch Utg No. 215 Limited
054067F	Gracechurch Utg No. 216 Limited
054095G	Gracechurch Utg No. 217 Limited
054104Z	Gracechurch Utg No. 218 Limited
054415L	Gracechurch Utg No. 219 Limited
054216Q	Gracechurch Utg No. 21 Limited
054417H	Gracechurch Utg No. 220 Limited
054606A	Gracechurch Utg No. 221 Limited
054617Q	Gracechurch Utg No. 222 Limited
054647L	Gracechurch Utg No. 223 Limited
054847X	Gracechurch Utg No. 224 Limited
054384L	Gracechurch Utg No. 225 Limited
054004F	Gracechurch Utg No. 226 Limited
054020E	Gracechurch Utg No. 227 Limited
054030K	Gracechurch Utg No. 228 Limited
054035L	Gracechurch Utg No. 229 Limited
054313C	Gracechurch Utg No. 22 Limited
054039E	Gracechurch Utg No. 230 Limited
054053G	Gracechurch Utg No. 231 Limited
054124K	Gracechurch Utg No. 232 Limited
054434S	Gracechurch Utg No. 233 Limited
054433G	Gracechurch Utg No. 234 Limited
054458A	Gracechurch Utg No. 235 Limited
054611E	Gracechurch Utg No. 236 Limited
054667D	Gracechurch Utg No. 237 Limited

054786A	Gracechurch Utg No. 238 Limited
054277X	Gracechurch Utg No. 239 Limited
054326N	Gracechurch Utg No. 23 Limited
054299F	Gracechurch Utg No. 240 Limited
054694V	Gracechurch Utg No.241 Limited
054274N	Gracechurch Utg No. 242 Limited
054268A	Gracechurch Utg No. 243 Limited
054289A	Gracechurch Utg No. 244 Limited
054269H	Gracechurch Utg No. 245 Limited
054443N	Gracechurch Utg No. 246 Limited
054584X	Gracechurch Utg No. 247 Limited
054595L	Gracechurch Utg No. 248 Limited
054760Z	Gracechurch Utg No.249 Limited
054544Q	Gracechurch Utg No. 24 Limited
054800V	Gracechurch Utg No. 250 Limited
054901X	Gracechurch Utg No. 251 Limited
054241K	Gracechurch UTG No. 252 Limited
054501F	Gracechurch Utg No. 253 Limited
054209N	Gracechurch Utg No. 254 Limited
054311F	Gracechurch UTG No. 255 Limited
054538B	Gracechurch UTG No. 256 Limited
054514V	Gracechurch UTG No. 257 Limited
054546K	Gracechurch UTG No. 258 Limited
054704V	Gracechurch UTG No. 259 Limited
054306B	Gracechurch Utg No. 25 Limited
054703H	Gracechurch UTG No. 260 Limited
054523Q	Gracechurch UTG No. 261 Limited
054309F	Gracechurch UTG No. 262 Limited
054852C	Gracechurch UTG No. 263 Limited
053632F	Gracechurch UTG No. 264 Limited
054194L	Gracechurch UTG No. 265 Limited
053674F	Gracechurch UTG No. 266 Limited
053964Z	Gracechurch UTG No. 267 Limited
054258Q	Gracechurch UTG No. 268 Limited
054717G	Gracechurch UTG No. 269 Limited
054498D	Gracechurch Utg No. 26 Limited
054227H	Gracechurch UTG No. 270 Limited
054321L	Gracechurch UTG NO. 271 Limited
054798C	Gracechurch UTG No. 272 Limited
054788V	Gracechurch UTG No.273 Limited
054033S	Gracechurch UTG No. 274 Limited
054019N	Gracechurch UTG No. 275 Limited
054006C	Gracechurch UTG No. 276 Limited
054845B	Gracechurch UTG No. 277 Limited
054906Z	Gracechurch UTG No. 278 Limited
054603S	Gracechurch UTG No. 279 Limited
054536E	Gracechurch Utg No. 27 Limited
054575A	Gracechurch UTG No. 280 Limited
054406Q	Gracechurch UTG No. 281 Limited
054134V	Gracechurch UTG No. 282 Limited
054063N	Gracechurch UTG No. 283 Limited
054049K	Gracechurch UTG No. 284 Limited
053668N	Gracechurch UTG No. 285 Limited
054038V	Gracechurch UTG No. 286 Limited
054078A	Gracechurch UTG No. 287 Limited
054091Q	Gracechurch UTG No. 288 Limited
054581N	Gracechurch UTG No. 289 Limited
053545D	Gracechurch Utg No. 28 Limited
054593S	Gracechurch UTG No. 290 Limited
054621K	Gracechurch UTG No. 291 Limited
054836D	Gracechurch UTG No. 292 Limited
054474Z	Gracechurch UTG No. 293 Limited
054003X	Gracechurch UTG No. 294 Limited
054414D	Gracechurch UTG No. 295 Limited
054303V	Gracechurch UTG No. 296 Limited

053546L	Gracechurch Utg No. 29 Limited
053547A	Gracechurch Utg No. 30 Limited
053548H	Gracechurch Utg No. 31 Limited
053549V	Gracechurch Utg No. 32 Limited
053550H	Gracechurch Utg No. 33 Limited
053551V	Gracechurch Utg No. 34 Limited
054249V	Gracechurch Utg No. 35 Limited
054163F	Gracechurch Utg No. 36 Limited
054001B	Gracechurch Utg No. 37 Limited
054002J	Gracechurch Utg No. 38 Limited
054005Q	Gracechurch Utg No. 39 Limited
054010Z	Gracechurch Utg No. 40 Limited
054011G	Gracechurch Utg No. 41 Limited
054026Q	Gracechurch Utg No. 42 Limited
054027C	Gracechurch Utg No. 43 Limited
054037H	Gracechurch Utg No. 44 Limited
054040V	Gracechurch Utg No. 45 Limited
054061V	Gracechurch Utg No. 46 Limited
054062E	Gracechurch Utg No. 47 Limited
054066X	Gracechurch Utg No. 48 Limited
054070Q	Gracechurch Utg No. 49 Limited
054075S	Gracechurch Utg No. 50 Limited
054077L	Gracechurch Utg No. 51 Limited
054099A	Gracechurch Utg No. 52 Limited
054110L	Gracechurch Utg No. 53 Limited
054117J	Gracechurch Utg No. 54 Limited
054119F	Gracechurch Utg No. 55 Limited
054136N	Gracechurch Utg No. 56 Limited
054137B	Gracechurch Utg No. 57 Limited
054418V	Gracechurch Utg No. 58 Limited
054427Q	Gracechurch Utg No. 59 Limited
054382S	Gracechurch Utg No. 60 Limited
054407C	Gracechurch Utg No. 61 Limited
054410K	Gracechurch Utg No. 62 Limited
054413S	Gracechurch Utg No. 63 Limited
054435D	Gracechurch Utg No. 64 Limited
054436L	Gracechurch Utg No. 65 Limited
054441V	Gracechurch Utg No. 66 Limited
054446X	Gracechurch Utg No. 67 Limited
054451C	Gracechurch Utg No. 68 Limited
054461H	Gracechurch Utg No. 69 Limited
054560N	Gracechurch Utg No. 70 Limited
054566C	Gracechurch Utg No. 71 Limited
054567K	Gracechurch Utg No. 72 Limited
054579N	Gracechurch Utg No. 73 Limited
054587C	Gracechurch Utg No. 74 Limited
054604D	Gracechurch Utg No. 75 Limited
054610V	Gracechurch Utg No. 76 Limited
054626L	Gracechurch Utg No. 77 Limited
054634B	Gracechurch Utg No. 78 Limited
054650A	Gracechurch Utg No. 79 Limited
054655B	Gracechurch Utg No. 80 Limited
054673V	Gracechurch Utg No. 81 Limited
054761G	Gracechurch Utg No. 82 Limited
054809K	Gracechurch Utg No. 83 Limited
054791E	Gracechurch Utg No. 84 Limited
054805X	Gracechurch Utg No. 85 Limited
054808C	Gracechurch Utg No. 86 Limited
054188Z	Gracechurch Utg No. 87 Limited
054211N	Gracechurch Utg No. 88 Limited
054542X	Gracechurch Utg No. 89 Limited
054793B	Gracechurch Utg No. 90 Limited
053631X	Gracechurch Utg No. 91 Limited
054463E	Gracechurch Utg No. 92 Limited
053536F	Gracechurch Utg No. 93 Limited

053397D	Gracechurch Utg No. 94 Limited
053399A	Gracechurch Utg No. 95 Limited
053400F	Gracechurch Utg No. 96 Limited
053401Q	Gracechurch Utg No. 97 Limited
053402C	Gracechurch Utg No. 98 Limited
054751B	Gracechurch Utg No. 99 Limited
054833Z	Grachchurch UTG No.297 Limited
054732X	Gralenno Limited
054250H	Grayfield Underwriting Limited
054515E	Greatheart Underwriting Ltd
053990D	Halladale SLP
054327B	Halperin Underwriting Limited
055506F	Hampden Corporate Member Limited
056123A	Hardy IC Limited
053650B	Hardy Names Ltd
053534J	Hardy Underwriting Limited
053646E	Helmsdale SLP
053677K	Heraldglen Limited
054904C	Hermanus Underwriting Limited
054825J	Highway Corporate Capital Ltd
053493D	Hiscox Dedicated Corporate Member Ltd
054856S	H M (Underwriting) Limited
053991L	Hope SLP
056296Z	Hyde Park Capital Limited
053937F	Hyundai UK Underwriting Ltd
055396N	IAT CCM Limited
056030H	ICAT CCM Eight Limited
055397B	ICAT CCM Five Limited
056031V	ICAT CCM Nine Limited
056029V	ICAT CCM Seven Limited
056028H	ICAT CCM Six Limited
055395E	ICAT CCM Three Limited
055027B	ICP Capital Limited
055927X	Inter Hannover (No.1) Limited
055931Q	Ironshore CC (Two) Limited
055609D	Ironshore Corporate Capital Ltd
053960F	Jaycee Underwriting Limited
055611D	John Stevens LLP
056035J	Jubilee Corporate Capital Limited
056046D	Jubilee Corporate Member LLP
054870X	Jubilee Motor Policies Limited
053952V	J-W Corporate Member Limited
053544S	Kiln Underwriting Ltd
054883H	Kiln Underwriting (807) Limited
055016G	Kiln Underwriting (807) No 2 Limited
054824B	Kiln Underwriting (No 308) Limited
054794J	Kite Dedicated Ltd
054540B	Label Underwriting Limited
055394V	Labuan Re Underwriting Limited
053618D	LaSalle Re Corporate Capital Ltd
054894C	Lavenham Underwriting Limited
053594E	Letsure Underwriting Limited
055405E	LGMC Investors LLP
053558Q	Liberty Corporate Capital Ltd
053398L	LIMIT (No 2) Limited
054754F	Map Capital Limited
054193D	Margent Capital Management Ltd
053597J	Markel Capital Limited
054206H	Meacock Underwriting Limited
053553N	Mears Incorporated Capital Ltd
053478N	MICAL Limited
053518K	MIEC Investment Company Inc
053575B	Millennium Underwriting Ltd
054722L	Millennium Insurance Underwriting Limited
053936X	MMO UK Limited

055407B	Montpelier Capital Limited
054307J	Mortlake Underwriting Limited
054727N	MSI Corporate Capital Limited
053625E	Munich Re Capital Limited
054144C	Murray SLP
056117G	Nameco (No 1042) Limited
054108L	Nameco (No 111) Limited
054423B	Nameco (No 218) Limited
054432Z	Nameco (No 222) Limited
054393J	Nameco (No 229) Limited
054419E	Nameco (No 241) Limited
054449C	Nameco (No 258) Limited
054453Z	Nameco (No 262) Limited
054454G	Nameco (No 263) Limited
054572S	NameCo (No 321) Limited
054616F	NameCo (No 365) Limited
054619K	NameCo (No 368) Limited
054045X	Nameco (No 48) Limited
054775F	Nameco (No 518) Limited
054842V	Nameco (No 605) Limited
054069C	Nameco (No 72) Limited
054072K	Nameco (No 75) Limited
054907G	Nameco (No 801) Limited
054913A	Nameco (No 804) Limited
054918B	Nameco (No 808) Limited
055029X	Nameco (No 913) Limited
055051J	Nameco (No 916) Limited
055048B	Nameco (No 917) Limited
055230S	Nameco (No 921) Limited
055678V	Nameco (No 936) Limited
053995E	Naver SLP
053617S	Navigators Corp Underwriters Ltd
053993H	Nell SLP
053479B	NEMWIL Corporate Capital Ltd
056200V	Nephila 2357 Ltd
053614K	Newline Corporate Name Limited
054527G	Newmarket Corporate Member Limited
053467Z	NLC Name No 1 Limited
053468G	NLC Name No 2 Limited
053469S	NLC Name No 3 Limited
053470G	NLC Name No 4 Limited
053471S	NLC Name No 5 Limited
053603V	NLC Name No 7 Limited
055093J	Nomina No 035 LLP
055486A	Nomina No 342 LLP
055494J	Nomina No 380 LLP
053542Z	North American London Underwriters Ltd
054499L	Northfield Partners Limited
053574N	Novae Corporate Underwriting Limited
053404Z	Oak Dedicated Two Limited
053564G	Oak Dedicated Three Limited
053556X	Oak Dedicated Four Limited
053623H	Oak Dedicated Limited
053595N	Ockham Corporate Ltd
054539J	Omega Dedicated Limited
054815D	Omega Dedicated (No2) Limited
054947K	Packchance Limited
055373V	Paraline CCM Limited
054753X	PMA Re Corporate Capital Ltd
056284V	PRA Corporate Capital Limited
055937D	Prosight Speciality (ECUCM) Limited
055935G	Prosight Speciality (TSMC) Limited
053599F	QBE Corporate Ltd
054511L	Queensberry Underwriting Limited
054750N	R A Lee Limited

054731J	Redcar Underwriting Limited
055720Q	RenaissanceRe Corporate Capital (UK) Limited
053630J	RGA Capital Limited
053538C	RGB LM II Ltd
053537Q	RGB LM I Ltd
053475H	Riverside Corporate Underwriters Ltd
054482H	Riverstone Corporate Capital Limited
055402A	Riverstone Corporate Capital 2 Limited
056032E	R&Q Capital No.1 Limited
056204J	R&Q Capital No 2 Limited
056237L	R&Q Capital No. 3 Limited
054331X	Rudyco Limited
054903Q	Sampford Underwriting Limited
054186C	Samsung Underwriting Limited
053998J	SBA Underwriting Limited
053552E	SCC At Lloyd's Ltd
055065H	SCI Capital Limited
054851Q	SCOR Underwriting Limited
055283J	Seven Underwriting LLP
055605K	SGL No.1 Limited
055607G	SGL No.3 Limited
053562K	Shrewsbury Underwriting Capital (Bermuda) Ltd
053561C	Shrewsbury Underwriting Capital Limited
054214X	Simcla Limited
053951H	SJL Limited
056038Q	Skuld II Limited
056037F	Skuld I Limited
054204L	SOC Corporate Member No 2 Limited
054535V	SOC Corporate Member No 3 Limited
054706N	SOC Corporate Member No 4 Limited
053965G	SOC Corporate Member No 1 Limited
053476V	Sompo Japan Nipponkoa Corporate Member Limited
053649J	Spey SLP
053953E	Standfast Corporate Underwriters Limited
055066V	Starr Syndicate Limited
056298S	SWBC Risk Solutions Limited
053557F	Swiss Re Frankona LM Limited
053440J	Syndicate Capital (No 1) Limited
053441X	Syndicate Capital (No 2) Limited
053442F	Syndicate Capital (No 3) Limited
053443Q	Syndicate Capital (No 4) Limited
053444C	Syndicate Capital (No 5) Limited
054866B	Talbot 2002 Underwriting Capital Limited
054159J	Talbot Underwriting Capital Limited
053955B	Talisman Corporate Underwriting Limited
054226A	Talisman Corporate Underwriting 1999 Limited
054491F	Talisman Corporate Underwriting 2000 Ltd
055833X	Thavies Inn Underwriting Limited
054936V	The Whitehurst SLP
053992A	Thurso SLP
053989L	Till SLP
055717F	Tokio Marine Underwriting Limited
054820H	Tonicstar Limited
055930F	Torus Corporate Capital 2 Limited
055534G	Torus Corporate Capital Limited
054728B	Torus Underwriting Limited
056203B	Tower Corporate Capital 1 Limited
055934Z	Treimco Limited
053996N	Tweed SLP
056096N	VCJ LLP
055406N	Vibe Corporate Member Limited
054891X	Waghorn SLP
054755Q	Walsham Corporate Capital Ltd
053492S	Wentworth Underwriting Limited
056041C	White Mountains Re Sirius Capital Ltd

054868X	WRBC Corporate Member Limited
053645V	The Wroughton SLP
053994V	Ythan SLP
External Individual Members	
056291X	21159C Limited
055765Z	AAA Underwriting Limited
054387V	Aardvark Underwriting Ltd
033047H	D W Abbott
035578V	J A Abrahams
051039H	Teresa R Ackland
055475F	Acloque LLP
055327A	Acton LLP
039964E	R F M Adair
042332E	A J Adams
048871X	D S Adams
052084S	F P L Adams
025282K	I R D Adams
024956X	J B Adams
047205N	Myfanwy H Adams
044138F	S S Advani
054316G	Aegis Underwriting Limited
054301A	Agate Underwriting Limited
043267J	P J L Agnew
054695E	A G Sadowski Underwriting Limited
015186G	J G Aird
053657Z	Aitchison SLP
043019K	W M Aitchison
054349J	A J F London Investments Ltd
054166K	AJSLP 1
054175H	AJSLP 10
054176V	AJSLP 11
054177E	AJSLP 12
054178N	AJSLP 14
054180N	AJSLP 16
054181B	AJSLP 17
054182J	AJSLP 18
054183X	AJSLP 19
054167Z	AJSLP 2
054184F	AJSLP 20
054185Q	AJSLP 21
054168G	AJSLP 3
054467X	AJSLP 30
054468F	AJSLP 31
054469Q	AJSLP 32
054470F	AJSLP 33
054471Q	AJSLP 34
054472C	AJSLP 35
054169S	AJSLP 4
054688D	AJ SLP 40
054170G	AJSLP 5
054171S	AJSLP 6
054172D	AJSLP 7
054173L	AJSLP 8
054174A	AJSLP 9
032929K	Rosalind L Albert
055142E	ALCSIS LLP
054237Q	Aldeby Underwriting Limited
018205B	I A Aldred
038038E	D S Alexander
021159C	R J Alford
046808V	Y Ali
029767A	Elizabeth M Alizadeh
055597G	Alizadeh Underwriting LLP

055978S	Allan Cameron LLP
050756G	A D M Allen
046317J	B Allen
008798A	C H Allenby
045982H	M R Allfrey
055780J	Allimac Underwriting Limited
022766A	J R A Allison
049764C	C C Alpe
055741Q	Alsoven LLP
013337Q	A J Alston
011796S	D N Alston
010606K	J A Alston
054715K	Altir Underwriting Limited
054347N	Alto Underwriting Limited
055387S	Alva Underwriting LLP
054105G	Amberside 2012 Limited
055811J	Amber Underwriting LLP
042914G	Sally A Ambler
043511J	R K Ambrose
054302H	Amco Underwriting Limited
056174X	Amelto Capital Limited
024880N	J C P Amos
055955Z	Amras Capital Limited
056144A	AMS Consultants Underwriting Limited
054716Z	Andorman Limited
037122D	N G Andrew
055278E	Andrew Streeter LLP
055808B	Anisha Underwriting Limited
018162Z	Annaly
054375Q	Annandale SLP
054330J	Annbri Limited
024914X	J A Anstruther-Gough-Calthorpe
053961Q	Antelope Underwriting Limited
030066S	Jane P Anthony
055274L	Apna Koti LLP
055767S	Arbela Limited
012943F	Elizabeth M Arbuthnot
053658G	Arbuthnot SLP
055220J	Arbuthnot Underwriting LLP
011968A	William R Arbuthnot
054376C	Archard SLP
051590Q	A C Archibald
017252G	Mary H Arden
054383D	Ardmore SLP
038223D	B J Arkell
053181C	J R Armett
014551B	E L Armitage
055914G	Armsworth Underwriting LLP
049492E	J Arnold
018883J	J H Arrowsmith-Brown
028510H	S J Arrowsmith
056140G	Ashmore Utg LLP
044440E	D C Ashworth
045887V	M V Askew
055746S	Ask Underwriting Limited
054979E	ASLP100 Scottish Limited Partnership
054980V	ASLP101 Scottish Limited Partnership
054981E	ASLP102 Scottish Limited Partnership
054982N	ASLP103 Scottish Limited Partnership
054983B	ASLP104 Scottish Limited Partnership
054984J	ASLP105 Scottish Limited Partnership
054985X	ASLP106 Scottish Limited Partnership
054987Q	ASLP108 Scottish Limited Partnership
054988C	ASLP109 Scottish Limited Partnership
054989K	ASLP110 Scottish Limited Partnership

054990C	ASLP111 Scottish Limited Partnership
054991K	ASLP112 Scottish Limited Partnership
054993G	ASLP114 Scottish Limited Partnership
054994S	ASLP115 Scottish Limited Partnership
054995D	ASLP116 Scottish Limited Partnership
054999V	ASLP117 Scottish Limited Partnership
055000L	ASLP118 Scottish Limited Partnership
055039D	ASLP119 Scottish Limited Partnership
055001A	ASLP120 Scottish Limited Partnership
055002H	ASLP121 Scottish Limited Partnership
055003V	ASLP122 Scottish Limited Partnership
055004E	ASLP123 Scottish Limited Partnership
055005N	ASLP124 Scottish Limited Partnership
055006B	ASLP125 Scottish Limited Partnership
055007J	ASLP126 Scottish Limited Partnership
055008X	ASLP127 Scottish Limited Partnership
055009F	ASLP128 Scottish Limited Partnership
055011F	ASLP129 Scottish Limited Partnership
055023H	ASLP130 Scottish Limited Partnership
054811K	ASLP 50
054812Z	ASLP 51
054814S	ASLP 52
054821V	ASLP 60
054859A	ASLP 61
054861A	ASLP 62
054860L	ASLP 63
054863V	ASLP 64
054949G	ASLP 65
054889X	ASLP 72
054888J	ASLP 73
054887B	ASLP 74
054886N	ASLP 75
054930G	ASLP 80
054942J	ASLP 82
054931S	ASLP 83
054932D	ASLP 84
054943X	ASLP 85
054933L	ASLP 86
054934A	ASLP 88
054969Z	ASLP90 Scottish Limited Partnership
054970K	ASLP91 Scottish Limited Partnership
054971Z	ASLP92 Scottish Limited Partnership
054972G	ASLP93 Scottish Limited Partnership
054973S	ASLP94 Scottish Limited Partnership
054974D	ASLP95 Scottish Limited Partnership
054975L	ASLP96 Scottish Limited Partnership
054976A	ASLP97 Scottish Limited Partnership
054977H	ASLP98 Scottish Limited Partnership
054978V	ASLP99 Scottish Limited Partnership
047222A	Asquith
055919H	AS Underwriting LLP
056143L	A. T. Griffith Limited
054964X	Athena Underwriting (No 904) Limited
036783F	R J Atkinson
055814Q	A & T Underwriting LLP
054738G	Augusta Underwriting Limited
054541J	Auric Underwriting Limited
055175G	Aveling Family LLP
025264S	H V Aveling
052471V	J A F Aykroyd
047585Z	J R Ayre
054318D	Backwells Limited
024646N	J H Bagnall-Oakeley
047471G	J C Bahl
054910S	Baileog Underwriting Limited

028128H	P E Bailey
034454A	P J Bailey
049818Z	Catriona J Baillie
016058L	E M R Baillie
046061K	Charlotte S Bainbridge
043477B	D R Baker
052832N	N K Baker
027442K	W J Baker
045257B	F G Balchen
029924X	D A M Baldry
029146C	C J J Balfour
051417L	J A Balfour
013630S	Balfour of Burleigh
056023G	Ballantyne Ventures LLP
055976Z	Ballot Underwriting Limited
054633N	Balmain Underwriting (Nameco No 382) Limited
029323L	R N Balme
020608K	P J Banyard
054219Z	Barder SLP
053124L	C A H Barker
021182C	J J Barker
051105K	B G J Barlow
051904F	Jillian B Barnett
021001Q	P A L Barnett
032282X	W A Barnett
045124F	M J Barrett
039890V	P R H Barrett
033635D	R E F Barrett
054287D	Barrett Underwriting Limited
018410L	M Barrington
023592X	P C Barry
053976B	The Bartleet SLP
018477E	A J Barton
052915Z	Mary A F Barttelot
050275F	M P Basing
051816S	R D H Bates
039618J	R G Battersby
038082E	P A Baxendale
011323X	T D Baxendale
031618Z	C S Baxter
055408J	BDM Enterprises LLP
053504L	S Beagles
010154Z	R C Beale
053139Z	B Beavis
019622Z	R Beck
032495Q	A C H M Beddall
017885G	K I M Beddall
013900V	R G M Beddall
039611L	G F Beddington
050915B	M E Bee
054746V	Belgrave Underwriting Limited
025393X	B E Bellew
027009N	John Arnaud Bell
026068B	John M Bell
040585G	N E Bell
054141X	Bell SLP
052228Z	W R G Bell
054225L	Benchmark Underwriting Limited
016809Q	J F Bengough
055852B	Ben Herbert LLP
037269X	A J Bennett
024582K	M J Benn
054519X	Ben Rinnes Underwriting Limited
023946N	P A Benson
016263C	R W Benson
021806Z	Margaret F Benton Jones

039658N	M F M Benton
054996L	Benton Scottish Limited Partnership
054224D	Bergesen Underwriting Limited
054958E	Berkley Life Limited
054276J	Bernasco Underwriting Limited
055030J	Berryman Scottish Limited Partnership
052367G	J J Bertram
055273D	Bertram Underwriting Partners LLP
054649H	Bessborough Assets Limited
055348A	Beta Scottish Limited Partnership
021679Z	C J Bettison
035376Q	Victoria R Beverley
055028J	BGM Underwriting Limited
055888H	B Heywood LLP
055375N	BH Risk LLP
026267Z	Isabel M Bickmore
054935H	Bika Capital Limited
055040S	Biles Scottish Limited Partnership
054489F	Billon Underwriting Limited
041456D	D M Biltcliffe
013856C	Elizabeth A Bingley
034386B	J D Birchall
055740F	Birchover LLP
016657B	J Bird
054238C	Birkmire Underwriting Limited
022813Z	Sheila L B Bishop
054234J	Bitterley Underwriting Limited
055281N	B K Goodman LLP
055468E	Blackheath Partners LLP
055846H	Blackmoor Underwriting LLP
015087C	S L Black
014036F	S M Bladon
043136K	B W Blaikie
044339A	R P Blakiston-Houston
048840L	J A C Blakiston
017329A	Jennifer M D Bland
024216D	C N G Blois
049788G	C A Bloomfield
049879C	D L Bloomfield
054266D	Blue Ship Underwriting Limited
052809N	D W Blundell
056226X	B. M. Jones Limited
011486K	J E Bodie
051213N	S W Bois
044647H	T C Boles
038377Z	E T Bolitho
054337G	Bolitho Limited
032651D	E J Bomer
019735C	M J A Bond
054332F	Bond Street Investment Company Limited
045272L	A J Bonner
055712E	Booker Underwriting LLP
055832J	Booker Wellman Underwriting Limited
014550N	G J W Boord
055221X	Boord LLP
053262L	F Boriani
005535X	R T Boscawen
054705E	Boscawen Underwriting Limited
024950H	J Boueri
040014N	C J Bourne
055222F	Bourne Lane LLP
055209L	Bourneworth LLP
037123L	M W Bovill
019948Z	S A Bowes-Lyon
048254N	A H Bowman
044966K	N A Z Bowrey

049604Q	E R Boyle III
026587J	Josephine M Boyle
049113G	R L C Boyle
030242V	Penelope Brabourne
037507E	Brabourne
023596K	Patricia P Brading
027919S	F C G Bradley
023702K	W M C Bradley
054350B	Bradstock SLP
037438X	M Brain
014432E	C A E Braithwaite
026956S	Gladys M Bramall
042828N	R T T Bramley
056075N	Bremco Capital Limited
025088Q	Mavis R Brewer
015375Z	R M R Brewis
055825H	Brewisrodney LLP
055655A	Brian Hedges Enterprises LLP
055707A	Brian Sedgley Elvins LLP
027392G	J J Brice
055382Q	Brice LLP
052171X	K E Brierley
011841X	J R Briggs
034328C	Elizabeth Brockbank
037987D	J T Brockbank
028757S	M E Brockbank
037362N	S R Brockbank
037223E	B J Brodie
046495N	B Broekelmann
051808F	T R Bromeley
055588J	Brompton Underwriting LLP
045200Q	T P Brooker
055783Q	Brooking Underwriting Limited
026908C	S E H Brook
055672G	Broun Lindsay LLP
055716X	Brown Brothers Underwriting Limited
053350C	C T Brown
022790H	D A Brown
044683Z	N A Browne
055912K	Brown Family LLP
054338S	Brownhill Underwriting Ltd
037176F	S M Browning
052411B	J C Brown
027405L	P L Brown
054351J	Brucefield SLP
032667Z	I F Bruce
049592X	R H Bruce
055386G	Bruegger LLP
054246L	Brunswick Underwriting Limited
027641H	S G Budner
037340E	R A R Bulgin
030077J	J Bullin
047511E	G M Bulmer
041579N	T W Bunny
033647F	A G Burgess
026605Z	E M Burke
043780H	R S Burke
045554S	J D J Burnett
037833H	G S Burnett-Stuart
055854X	Burrangong Underwriting LLP
019261C	D J Burrows
030690B	T A Bushby
018219A	H A J Butler
046816F	C M G Butterfield
044855D	J G P Byrte
049324G	J J Cahill

054718S	Caithness Underwriting Limited
043146V	P D Calnan
054215F	Camar Limited
044794F	A R Cameron
055820G	Cameron Bucke Limited
055481Z	Camowen Underwriting LLP
045836Z	D E Campbell
055223Q	Campsie LLP
044316D	D M Cannell
041564F	H A Cann
054259C	Cantco Limited
054700D	Cantril Investments Limited
055593Q	Capenhurst LLP
045888E	R M Caplan
055835Q	Capriole 528 LLP
056193B	Carban LLP
046742X	W T Cardale
031646A	Susan E Cardozo
032427J	Bridget A Carey-Morgan
054270A	Carmiburn Limited
054336Z	Caroe Underwriting Limited
055549Q	Carolant Underwriting LLP
007483S	R H Carr-Ellison
054282C	Carrick Underwriting Limited
013330V	P D Carroll
011572E	Sarah Carr
012788E	W F E Carr
055711V	Carsay Underwriting LLP
053246N	C D Carter-Campbell
050164Z	L J Carter
028283S	P D Carter
055282B	Carvanderson LLP
016892J	J H R Carver
014084Z	G K Cassir
055357X	Castelnau Private Capital LLP
055238B	CATBANG 926 LIMITED
037751K	Cathcart
040200A	Jane P Cator
055761F	Catrock LLP
055920A	CCI Syndicates Limited
047267E	Valentine Cecil
055916D	Celeiros Limited
054262K	C F E Hill Limited
037694F	Arthur Chamberlain (1984)
027441C	N P H R Chamberlin
053077N	S C Chandler
026284F	H C Chang
054699X	Chanterelle Underwriting Limited
045909Z	H J S Chant
014665N	A E Chapman
014739B	P S Chapman
018035N	R J Chapman
054288L	Chapman Underwriting Company Limited
053959Q	Chariot (II) Underwriting Limited
053669B	Chariot (I) Underwriting Ltd
025219G	N Charlesworth
054297J	Charmac Underwriting Limited
055967B	Charmley LLP
055548F	Chart Capital LLP
054328J	Chatelet Investments Ltd
054479A	Chenies Capital Limited
048141J	Catherine L Chester
055961L	Chilcotin Limited
041607H	J S W Chilvers
055831B	Chimera Partners Underwriting LLP
055358F	Chipembele Partners LLP

056236D	Chipola Limited
054231E	Chorlton Underwriting Limited
017336B	J F Chown
035281F	P A Chrisp
053957X	Church Acre Limited
054736K	C K Underwriting Limited
024556F	Gillian B Clack
056155Q	Clan Robert LLP
055359Q	Claret Underwriting LLP
056146V	Claridge Partners Limited
048168Z	B N Clark
027854E	D B Clark
009960B	A T Clarke
032482D	C S Clarke
050097H	G N Clarke
041960E	John Edward Clarke
016619Q	Mollie M Clarke
055081G	Clarke Underwriting LLP
045493X	G McM Clark
047322N	I M Clark
047640G	J F Clark
054142F	Clatworthy SLP
047101G	G J Clatworthy
027793G	Sally Cleary
056254Z	Clegg (Nameco) Limited
031221S	R W Clegg
055981D	Clifton 2011 Limited
053659S	Clive SLP
055762Q	Clockwork Underwriting LLP
056076B	CM Real Alternatives Limited
020208Z	Emma R Cobb
055742C	Cobmarsh LLP
043021K	C D A Cochrane
053357A	S J Cockburn
014714H	E P Cockeram
055688C	Cocoa Underwriting LLP
037356A	A J H Cohen
050690H	J A Coke
023344Z	D Coke-Steel
030248F	T R Coleridge
045475C	J T Coles
054377K	Cole SLP
050330Q	T E Coles
054323H	Colkirk Underwriting Limited
055240B	Collar Stud LLP
035872F	D I Collings
047864X	P E Collins
039745S	R K Collins
025357G	J M P Colman
017558S	J G Coltman-Rogers
044144Z	J R Comerton
055752H	Comilla Underwriting Limited
007910Q	G A Common
034105A	S E C Conant
052985A	T G Congdon
051699B	R Congreve
055152K	CONISTON NO 101 LLP
046475B	G J Conley Jr
055041D	Connaught Scottish Limited Partnership
056269F	Connicsin Limited.
035405X	D J V Connold
014015F	C W D P Consett
014168N	G M P Consett
055883G	Consett Underwriting LLP
025835D	R L Constantine
048165Q	M A Constant

054707B	Constellation Underwriting Limited
045454C	Jacqueline A Conway
021451S	C W B Cook
015143Z	P J Cookson
038406C	J L Cooper
053166L	J R S Cooper
045213E	T A Cooper
019423B	T M J Coppock
048896K	B Coppola
054348B	Copthorne Underwriting Limited
056000K	Coram Capital LLP
047544G	N H Cornish
055913Z	Cornvest Limited
027374L	P H Cort
034157F	S T Costelloe
052799N	J C Cotton
042074F	M P J Cotton
054312Q	Courage Underwriting Limited
044358D	W J Courage
025079V	E K Coventry
017589B	J P Coverdale
051581V	J A Cover
046603J	J F Coward
043506E	J Cowen
033233S	M T E Cowen
029340Z	T A Cowie
054502Q	Cowley Underwriting Limited
046097X	B Cox
011023Z	G A S Cox
053660G	Cox SLP
040227J	P W Coy
054352X	Craggs SLP
056001Z	Craigmentoy LLP
055591X	Craigview LLP
050248N	Louise R Crammond
051677N	Rivinia C Crammond
052101V	L D Crandall
055332E	Craven Snarey LLP
055988B	Crediton Hill LLP
017260V	M D Cremin
055168F	Cresta Run LLP
055753V	Crewood Underwriting Limited
021126A	C D B Crichton
041851Q	R N Crispe
054261C	Cro'Jack Limited
053639D	The Cronin SLP
040356L	Katherine J Crosbie-Dawson
046490L	C G Crossling
054822E	Croupier Underwriting Limited
028869K	Gillian K Crowcroft
054335K	C R Underwriting Limited
054992Z	Culross Underwriting Scottish Limited Partnership
045417D	J M Cummings
027717N	C A Currey
055915S	Dalnat Limited
055198D	d'Ambrumenil No 125 LLP
053565S	Damillo Limited
017337J	J G U Daniels
012472K	R C Daniels
017109C	A M G Darby
035804B	J R D'Arcy
040454H	R J B D'Arcy
054494K	Darenth Underwriting Limited
054160B	Dariel Underwriting Ltd
055949F	Darlsgrand LLP
055818G	Darnaway LLP

055360F	Daruma Underwriting LLP
026035Z	Jane S Datnow
050380D	P G Daubeny
043342J	R C Daum
055271G	David Liddell LLP
052970N	Chantal Davies
011733S	C J S Davies
045925X	D C Davies
011092L	A M W Davis
046298L	B D Davis
012095S	J Davis
042820G	Margaret Jeanie Davis
049147X	A I Davison
032135A	B G Davison
048413G	Jean D Davison
045378Q	K F Davison
013752V	Mark J Davison
032826N	G E Dawes
041048C	Elizabeth A Day
055189F	The D B Clark LLP
050098V	Susan Deaney
052590N	G D Dean
054304E	Dearborn Underwriting Limited
034598J	J C Deas
020544H	D D De Carle
029306E	A J-L de Chazal
023631G	F G De Cock
055376B	Dedham Underwriters LLP
054271H	Deenco Limited
040030L	M E M Deeny
045379C	Juliet C de Haan
028335S	E A Delaney
053661S	de la Warr SLP
055974C	Delphus Blue LLP
015962F	Rona Delves Broughton
013375B	J de Moraville
018896A	E A K Denison
005102D	Denman
005500Z	G Denman
055499K	The Denman Scottish Limited Partnership
034065C	Constance M Dennehy
014718B	A J D Dennis
033750G	E M P Denny
055372H	Dens Scottish Limited Partnership
055766G	Derreb Underwriting Limited
012948G	L R B de Rudder
014676G	N J Desai
053977J	The Desmond SLP (Deceased)
047094L	R Desormeaux
023003H	F A W des Tombe
046499F	I F de Ujfalussy
056101L	Devereux Capital LLP
028982X	J R E Devereux
053987S	Deveron SLP
053673X	Devon Underwriting Limited
052810E	R P Dexter
026158H	Jennifer M Dickinson
020520D	Mary E Dickinson
019155V	S Dickinson
032585B	D H Dickson
035056D	T J Dickson
033113K	D S L Dillon
040255K	P H Dixon
055249S	The Djanogly Family LLP
055471N	D & M No. 1 LLP
047271B	J A V Dobbs

047262D	M Dobell
023947B	C H Dobson
052696S	Alison M Dodds
054656J	Dogpark House Limited
050937J	J K Doherty
055224C	Donald Macaulay & Co LLP
045940H	E G Doubleday
054486B	Double Dragon Underwriting Limited
055704S	Douglas Conversion LLP
024302X	Rachel Douglas-Jones
048744L	T N Douglas-Jones
032765S	P S Douglas
010451N	A J M Drake
055176S	D R Leighton LLP
055012Q	Drointon Underwriting Limited
054152L	Druid Underwriting Limited
055482G	Dryden Underwriting LLP
055034C	Dryfly Underwriting Limited
007037G	A W Drysdale
055389L	D S Adams LLP
050647V	Pamela N Dua
014251C	A H Duberly
055646C	Dudgrove LLP
047867C	R A B Duff
016899G	D E Dukes
054828Q	Dumasco Limited
054504K	Dunbar Underwriting Limited
022171G	Walter A Duncan
049824L	M R Dunhill
053662D	Dunkley SLP
015377S	A C H Dunlop
054257F	Dunn Underwriting Limited
051915A	F du Parc Locmaria
036540L	C W W Dupont
055035K	DVM Underwriting Limited
039884D	D J Dwyer
027634G	D N Eady
052374H	W G Earley
041844N	J Earwaker
053672J	East Yorkshire Underwriters (Wren) Limited
036675D	J T Eby
020901L	A Edward
053663L	Edwards SLP
054292H	EKC Limited
055758X	Elcombe Underwriting LLP
054272V	Elco Underwriting Limited
041958E	J A W Eldred
055177D	Eldred LLP
055679E	Elfynn Underwriting LLP
043623E	Kathleen J Elliot
013736X	R M Elliott
050813L	S W G Elliott
042169Q	H D S Ellis
042022A	J Elmaleh
053997B	Elmwood Trading Limited
017407E	Caroline M Elwes
032375J	D A G Elyan
055318C	Emess Capital LLP
055700C	Emplan Underwriting Limited
056195X	Emsley Capital LLP
042591X	F H G Engelen
055521V	EPL Corporate Investments 2 LLP
055480K	Escott Farm LLP
054052Z	Essbee55 Limited
055959L	Etherley Partnership LLP
032713J	C W Evans

033724C	D J Evans
031659K	D T H Evans
054438H	Evedon Enterprises Ltd
046998C	Sheena A Evershed
055829B	EWJM LLP
054529D	Exalt Underwriting Limited
018754G	D B Fabian
019698J	J D Fabian
055596Z	The Factor Scottish Limited Partnership
029513L	P F Fagan
052923H	J D Fair
055759F	Fairwater Underwriting LLP
054353F	Fallodon SLP
017624X	K M Farr
043738E	R R Faure Walker
054723A	Favonius B V
031725N	B Fehler
055473J	Fernlea Associates LLP
054333Q	Ferravale Limited
056100D	Fidentia 1009 LLP
056003S	Fidentia 500 Limited
055099Z	Fidentia Folio LLP
056060F	Fidentia (No. 001) Limited
055071B	Fidentia No 007 LLP
056073V	Fidentia (No. 008) Limited
056182G	Fidentia (No. 012) Limited
056151B	Fidentia (No. 014) Limited
056164L	Fidentia (No. 015) Limited
056199K	Fidentia (No. 016) Limited
056215D	Fidentia (No. 017) LLP
056259A	Fidentia (No. 018) Limited
056262H	Fidentia (No. 019) Limited
055069B	Fidentia No. 079 LLP
055309E	Fidentia No 160 LLP
055306A	Fidentia No 191 LLP
055424H	Fidentia No. 310 LLP
055428B	Fidentia No 325 LLP
055429J	Fidentia No 326 LLP
055444A	Fidentia No 364 LLP
055442D	Fidentia No 367 LLP
056108J	FIDENTIA NO 571 LLP
042189F	H W Field
045449X	A M Fife
029223Z	J A Fife
055551Q	Filkins Mill LLP
034010L	J A Filmer Wilson
055555G	Finazur LLP
055948X	Finchhurst LLP
048813Z	J C Finch
053648B	Findhorn SLP
008870S	J R Findlay
054518J	Fingask Underwriting Limited
052263B	S G L Finlay
012554H	A R C Finn
055374E	Fitzhead LLP
018976B	Margaret R Fleet
046380N	D N Fleischer
019945Q	D H Fletcher
052044L	D G Flood
054217C	Flow Fam Limited
054543F	FMJ Investment Limited
052179D	G B Foden
016084V	B D Foord
033263N	Penelope F Foord

055505X	Ford Underwriting LLP
056006A	Forest Becks Limited
024271X	Fortescue
042841G	J A F Fortescue
054701L	Forward Underwriting Limited
055584V	Fosse Way 429 LLP
023960S	A C H Foster
045110G	C W Foster
012041N	N W D Foster
045972C	P W Foster
012241Z	R F Foster
012008G	R S Fothringham
041219Z	Rosemary A Fox-Andrews
027904H	G L Fox
056095E	Fox Island Limited
024592V	J E Fox
054549S	Foxlane Limited
031563Q	P M Fox
052180S	W H Frame
052562L	J R France-Hayhurst
054319L	Franicar Limited
031023F	K M Franklin
017118A	I W Frazer
053172E	D J Fredeen
044427K	R R Freeman
055687Q	French Underwriting LLP
056059Q	Friga Limited
043354L	Adrian E Frost
045102X	Caroline E Fry
017685B	F C Fulford
052064D	M W Fullerton
009401J	R A D Fyshe
055378X	Fyshe Underwriting LLP
054719D	Gage Park Underwriting Limited
017124N	A N Gainsford
055501E	Galbraith Ground LLP
054148S	Gammell SLP
052425A	R F Gannon
048529S	J Garel-Jones
049420G	P J Garland
026409F	R T Garland
043638L	B Garnett
054873C	Garthpool Underwriting Limited
056220H	Gastropod Limited
030509J	Susan E Gaymer
023737J	P B Geiger
019942J	D S Gemmell
014623N	J F Gerrity
051466N	A W Gethin
045472X	M H Gibbons
013566J	A G Gibbs
017642N	A L Gibson
023794A	J F Gibson
055247Z	Gibson LLP
030221V	N R Gibson
054151D	Gibson SLP
027342X	J L Gilbart
015426K	P K Giles
022991C	A J P Gilks
017167B	J A G Gillett
053165D	Audrey A Gillham
018348C	M J A Gill
055749A	Gillon Underwriting Limited

032461D	R M Gilmour
055686F	Gilmour Underwriting LLP
054149D	Gisborough SLP
045183N	A H Gladstone-Thompson
056008V	Glanet 2 Limited
054220K	Glanet Limited
055838Z	Glaunsharoon Limited
056178K	Glebe Underwriting LLP
045396J	D C B Glencairn-Campbell
056192N	Glencairn Campbell LLP
055361Q	Glen Protea LLP
055346D	Glickman Scottish Limited Partnership
025647A	J C Glover
028122Z	H L Gluckman
054744A	G L Underwriting Limited
055479Z	Glynderi LLP
024403Z	A Goddard
047125L	G P Goddard
055947J	The Golden Horde Limited
052227K	J M Goldie
048959E	M S Gold
055370L	Goldridge Underwriting LLP
047353Z	J M Golds
045275V	A J J Gompertz
055225K	Goodaze LLP
054210E	Goodhart Limited
009406K	B K Goodman
049531Q	J A Goold
042537L	A W N Gordon
030239H	Jennifer S Gordon
052354V	R J Gordon
054691L	Gore Andrews Nameco Limited
055362C	Goudhurst LLP
017224F	Gough
050276Q	P G Gould
045079D	R C Gould
055047N	Gould Scottish Limited Partnership
054256X	Gracechurch UTG No. 153 Limited
055239J	Graham Porter LLP
019776Q	Pamela W Graham
043167V	A W Grant
034402Q	D J A Grant
053328K	G E T Granter
054305N	Grantley Underwriting Limited
054379G	Grant SLP
056260L	Great Lodge Experience Limited
055822D	Great Yews LLP
046056F	F L Grebowski
055559A	Greenalo LLP
030289X	D N Green
055728A	Greenfields No.1 LLP
045791A	Michael John Green
053665H	Green SLP
046634S	M I L Greenwood
007610S	R W Greenwood
055734N	Greetwell LLP
053472D	Gregory and Partners Limited
017425A	D G Greig
038727B	A J Grey
055779X	Greyhound Capital LLP
055038S	Greylands Underwriting Limited
055178L	Grimes LLP
051183B	T Grimes

050100K	E G S Groves
049701C	E M Grundy
056264E	Gryphon Capital Limited
055823L	Gryphon Underwriting LLP
055036Z	GS Underwriting Limited
054280F	G T C Underwriting Limited
055637E	Gugsa LLP
011958Q	Ruth Guise
055587B	Gulliver Risk Management LLP
014991V	D B Gunner
030560K	O R Gunn
054711X	Gustavia Underwriting Limited
036954C	P H Gutsche
054265S	Guy's Hill Limited
055710H	The Gwertzman Family LLP
041351J	S N Gwertzman
055754E	GXL Risk Limited
049889H	B J A Hackett
024323X	N G G Hackett
044829Z	J Hackling
053149E	R M Hadfield
026298E	H Halcro-Johnston
054569G	Halder Underwriting Nameco 318 Limited
027528B	M W D Hale
042116A	C H Hall
045935D	D H Hall
016720Z	P W Hallett
033682H	Ian Scarr Hall
049907X	M A Hall
035887N	R C A Hall
054281Q	Hall Underwriting Limited
056267J	Hammer Court (Lime Street) Limited
043798A	J F Hamperl
022287S	N J Hanbury
045601Q	Sally M Handyside
052535Z	K Hansen
024767F	J D Hanson
055884S	Happy Otter LLP
032687K	E S Harborne
014781E	S Harcourt
034534B	M F Harcourt Williams
051616J	R T A Hardie
046119A	D H Hardy
036357J	E C Hardy
043007H	J M Hardy
055289Z	Harebell Underwriting LLP
043263V	E S Harford
013563E	G B Harland
014109F	C B Harmer
055325D	Harmer LLP
012531L	Brian John Harris
043350Z	Carol J Harris
038074S	C J A Harris
056173J	Harris Family Utg Limited
025934H	J D Harris
025121Q	D R W Harrison
042418S	J R Harrison
033119A	A C W Hart
025611N	P A H Hartley
038220Z	G R C A Harvey
045960A	R C Harwood
050475L	P StJ Haslam-Fox
015327F	Richard Michael Haslam

054310X	Hatch Underwriting Limited
055886L	Hatfield Dimmings Underwriting LLP
038110A	N C Haughey
055815C	Haughton Castle LLP
033985L	T J Hauske
055727L	Haven Capital Limited
018692B	D P M Hawker
053021Q	P B Haydon
049266Q	Rebecca M Haynes
034972A	Emma J A Hayter
054354Q	Headington SLP
030492L	J C Head
041241K	Madie I Head
038549D	M G H Heald
028023Q	R J Healey
035881D	M R Heathcote
054892F	Heathcote SLP
055905J	Heaton Family Ventures LLP
022877G	M F Heaton
043505V	N J Heaton
055809J	Hector Underwriting LLP
010817K	B J Hedges
035345H	F P Heerdt
026889E	P K Heginbotham
054488X	Heico Underwriting Limited
055847V	H. Elizabeth Murray LLP
018245E	J D F Helme
042007J	T H Helm
036996C	H E Henderson
045828J	P D Henderson
032423V	T Henderson
054967C	Henderson Underwriting Limited
041224D	William Myles Henderson
052835X	T D Henson
049013Q	J A D Hepburn
047815V	D C Herbert
056184D	Herbert-Ford LLP
055478K	Hercules Underwriting LLP
052778N	F Heriard-Dubreuil
011931E	Margery A Herring
055250G	Hewett LLP
027363X	J W D Hewitt
015564K	J P D Heyward
049923V	Lucinda C Heyward
052716B	Melanie K Heyward
053941C	T K Heyward
054355C	Heywood SLP
049980G	J W A Hick
034681Z	Pamela C L Hicks
052071E	P W Higgins
053980X	The Hilary Nowill SLP
047421X	J L Hildebrand
055477C	Hillary Underwriting LLP
022150G	B G Hill
050583Q	C F E Hill
034192H	J J M Hill
044736G	C M Hills
047081B	R W Hill-Smith
047082J	S Hill-Smith
031339A	T L Hill
032335F	M E J Hingley
012897S	P A Hipps
035027Q	A D Hirschfeld

055388D	Hirschfeld Underwriting LLP
009892C	G M L Hirst
055776N	Hirst Underwriting Limited
055598S	HMMG Underwriting Limited
010201X	A R A Hobson
047440B	S R Hobson
021905D	W Hockfield
010819G	D H Hodge
041486B	M P S Hodgson
018270B	P G P Hodgson
032695A	P B Holden
024416J	T D Holderness-Roddam
013535D	D J W Holland
046462K	G G Holland
016485V	Rosemary Anne Holland
052976C	M J Holman
041944F	M J Holmes
026015G	J B Holtom
053671B	Holywell (Wren) Limited
054440H	HOMA Underwriting Ltd
023997K	D G Honeywell
049316X	G A Hoodless
055736J	Hopesay Underwriting LLP
055664X	Horkstow Underwriting LLP
029166Q	Sheila Horne
041733F	T F Hornett
006382S	P D Horsfall
047275Q	L O Hoskins
054143Q	Hoskins SLP
015113B	R E Hostombe
055980S	Houghton King LLP
040933N	F W Hoult
044010S	A M Houstoun
047642D	A N Houstoun
034510V	R P Howard
055554Z	The Howarth Family LLP
054324V	Howeco Limited
023271Z	R A Howells
035811C	R H H Howe
050606E	C G Hoyer Millar
055503B	Hubert Underwriting LLP
037090S	A V Hudson
027789K	Carol S Hudson
055729H	Hudson Underwriting Services Limited
042792L	E G Hughes
016213N	Sara M P Hulbert-Powell
016323L	E J W Hulse
015578J	A C B Hunter
053379H	Eileen E Hunter
017636A	Kathleen Hunter
055280E	Huntley Underwriting LLP
053498E	N Hunt
054370N	Hurrell SLP
049452B	Petra J Hutchinson
055744Z	The Hutts Underwriting LLP
054690D	Ian Davenport Limited
055377J	Ian Russell Underwriting LLP
056080X	Ice House Street (No. 1) Limited
056185L	Iliad Utg LLP
041479A	A L M In der Rieden
029536H	R S Denise Infield
056078X	Ingbolt LLP
053619L	N M Ingledew

055998G	Inglewood Underwriting LLP
055565N	The Ingram (409) LLP
053303X	M H Ings
055031X	Insunel Limited
017467A	Christine M Iremonger
054802N	Irish Hill Underwriting (Nameco No 543) Limited
054927Z	IWS Wootton Limited
055826V	J-13 Limited
034484X	M J Jackson
056189E	Jacolo Limited
012365V	E W Jacomb-Hood
055989J	Jade Underwriting Limited
056176Q	James A H Philipps LLP
054521X	James Davis Underwriting Limited
052599G	L W James
043781V	R J James
047400X	S C James
026294L	M D Janson
046073N	Ann M Jarman
020113K	J F Jarvis-Smith
055363K	J A T P LLP
055898Q	Javiphed Limited
056065G	J B 13 Limited
056007H	JDS Policies LLP
013784K	P Jeffery
026490E	N Jeffrey
054505Z	Jefren Underwriting Limited
037115C	B S Jenkins
024382E	D A Jenks
055419D	Jenkyn LLP
054696N	Jenner Underwriting Limited
054205A	Jennings Underwriting Limited
055546J	Jenny Wren Underwriting LLP
031043X	C E J Jerram
054260Q	J F C Palmer Limited
055882Z	John Biles LLP
055265Q	John Coverdale LLP
055940L	John Frederick Clark LLP
054294E	John Hackling Underwriting Limited
055550F	John L. Williams LLP
044130A	C S Johnson
050943C	Margaret A Johnson
030921G	M W Johnson
028049S	P M Johns
046273Z	W D Johns-Powell
054730B	Jollyan Underwriting Limited
049663B	B M Jones
040520K	J M Jones
010822S	P. L. Jones
049732H	R A Jones
017968N	Roderick Forbes Jones
024239A	R F Jones
018513J	C Joory
015592L	Clive Malcolm Jordan
029106Z	D A Jordan
018293X	L A Jordan
023018S	W S Jordan
055670K	Josh Underwriting Limited
055756B	Joslin Underwriting LLP
055782F	JSP Underwriting LLP
055355B	J T & K Stewart Underwriting LLP
052620E	J McI Judd
054848F	Julian Bower Underwriting Ltd

008920Z	M E P Jump
055757J	Karagwe Underwriting LLP
024249F	J C Karney
054909D	Katalina Underwriting Limited
055977G	KB RE Limited
054286S	Keadeen Underwriting Limited
037762E	Eunice D J Keane
021455H	M D Keating-Hill
024916Q	Elizabeth J Keatley
014853V	Rachael Keeling
053640S	The Keeling SLP
041662C	C C Keen
045496C	R S Keen
052609G	P Kelliher
016673A	Joan E Kellner-Stevens
054507S	Kelvin Underwriting Limited
056089L	Kemah Lime Street Capital Limited
043573B	Frances M Kemp-Bell
055613A	Kemp-Bell LLP
047158Q	D B Kemp
055821S	Kempton Underwriting Limited
051735F	J L Kennedy
054295N	Kenneth J Hackling Underwriting Limited
014102H	Aileen M G Kenning
054203D	Kensington Underwriting Ltd
048128S	J D B Kerby
016865V	J Kerr
056168E	The Kestrel Utg LLP
012908D	S L Keswick
041825J	A B Kettle
055733E	Ketton Underwriting LLP
055813F	Keveral Underwriting LLP
055096Q	Kichwamba No 040 LLP
054517B	Killin Underwriting Limited
054548G	Killygowan Limited
054364A	Kiln Cotesworth Stewart SLP 3
054139X	Kiln Cotesworth Stewart SLP 1
054140J	Kiln Cotesworth Stewart SLP 2
053656K	Kiln Cotesworth Scottish Limited Partnership 1
056263V	Kingstead Investments Limited
054513H	Kingswood Underwriting Limited
008642H	J J Kirkpatrick
015867Q	D J Kirkwood
035753J	D Kleinert
037175X	T B Klein
054712F	Kling Investment Limited
055848E	Kloof Underwriting Limited
031121C	P W A Knatchbull
054689L	Knight Dollys Limited
055879K	Knobloch Trustees LLP
055899C	Knollwood LLP
055975K	Koffer LLP
055957S	K.P. Risk Services Limited
055921H	KS Underwriting LLP
055713N	Kunduz LLP
035897Z	B C Kunz
055248G	Lady Carol Djanogly LLP
049882K	A P N Lafont
033507J	I A S Laidlaw
046749S	D L Laird
042221X	D A Lake
052909F	D R L B Lamb
053082X	S R Lancelyn Green

041471Q	P D Langdown
008039C	Langford
055364Z	Langford Investors LLP
044482E	Patricia Langlois
055887A	Lansdowne Underwriting LLP
050250N	M C Lapwood
029621Q	M C Latham
056170E	Launde Lu Limited
033202J	Margaret J Laurie
016746A	P M Lawrence
053641D	The Lawrence SLP
051764S	W M Lawrie
054571G	Lazonby Underwriting Limited
053563Z	LB Limited
052121H	A R Leach
024892S	C F Leach
056114C	Leach (London) Limited
055583H	Leavesley LLP
049599S	Carola J Lee
030945L	G K Lee
027391Z	N J Leeming
028897L	Fenella S Lees
035581E	N A Le Gallais
054929S	Le Lievre et La Meute Limited
055695D	Leonid Underwriting LLP
055817Z	Leshaies LLP
055226Z	Lesley Jenkins LLP
031381D	J C A Leslie
037238L	E J Letby
055470E	Lettin LLP
054487J	Leviathan Underwriting Limited
034787B	A M Lewis
039706A	John Christopher Lewis (1985)
044406K	J W S Lewis
054273E	Lexham Underwriting Limited
034153N	I F Ley
055999S	Liberton LLP
044392X	D C Liddell
025352F	D K P Li
010879C	N Lindsay-Fynn
056171N	Lion Guarantee LLP
055218J	Lisan LLP
055681E	The Lister Underwriting LLP
010666F	M S P Litchfield
055705D	Little Brick LLP
055227G	Little Grebe LLP
055878C	Little Oak Underwriting LLP
052824D	M C Litton
041922X	N E Livings
035609V	H B Llewellyn
054550G	Llewellyn House Underwriting Limited
015047Z	C G M Lloyd-Baker
054356K	Lloyd Baker SLP
045333J	C E Lloyd
024280S	E S G Lloyd
026082D	P R C Lloyd
056002G	Loar Limited
042117H	S D Loar
035271A	J C Lobbezoo
016972K	B N Lock
054366V	Lockhart SLP
046761B	P J Lockhart Smith
047014E	Sally V Lock

040346F	Maureen I Lodge
036452B	M O Logan
056278D	Logan & Partners LLP
029335Q	N Longe
056103H	Longhaugh Limited
020270Q	A L Loomis
055179A	The Lord Wynford LLP
054247A	Lorton Underwriting Limited
054190Z	Lothbury Dedicated Limited
055245C	Louth LLP
020504E	J R B Lovegrove-Fielden
037165L	A C Lovell
026709E	T S Lovell
054547Z	Lowe Underwriting Limited
055180L	LTK Ventures LLP
034830G	A Lubbock
056085Z	Ludwig Fuchs London Limited
016430F	J D Lumsden
056246J	Lundco LLP
045543B	J F D Lush
037894L	S D Lush
008744X	P M Luttman-Johnson
010058Z	Lyell
056058F	Lygean Finance Limited
054830Q	Lymington Underwriting Limited
053642L	The MacAire SLP
054290L	Macaulay Underwriting Limited
054826X	Macbream Underwriting Services Limited
013461S	R L Macdonald
028358L	T J Macey
054357Z	Mackay SLP
052842Z	A R MacKenzie
028848K	J A Mackenzie
050849Z	J G Macnaughtan
053978X	The Lord Macpherson SLP
032857Z	D J MacVicar
055669Z	Magpie Underwriting LLP
020020Z	Jenny F Maitland-Jones
053979F	The Maitland-Jones SLP
036792D	J T Maitland
050125D	A S Major
054497S	Malabar Hill Underwriting Limited
052687X	Jill L Mandeno
012031G	C N Mander
015615C	F P E Mander
028541Q	A Manders
056093H	Mangthorn LLP
013705L	R E Mann
052007N	Susan M Mann
049929F	H C Mansel
047091G	R Mansell-Jones
030084K	W Marais
042341C	J G M Marchand
055763C	Mardleybury Underwriting LLP
022445B	C P Margesson
055371A	Marietta Scottish Limited Partnership
021757D	Teresa Marlow
055781X	Marnico Underwriting Limited
013518V	A L Marr
046668F	I B Marshall
048055S	N C B Marshall
048963B	P J A Marsh
055722K	Marston Underwriting Limited

055181A	Martin Slocock LLP
036255A	J C Marvin
054358G	Maskell SLP
017319Q	C C B Mathew
052707D	I R Matthews
031403F	R Matthews
042963H	E W J Mattingley
055262J	Maturin-Baird (Underwriting) LLP
032198A	C B Mawdsley
055345S	McArdle Scottish Limited Partnership
053042Q	A H McArthur
037514F	J McCaig
047566S	B W McCarthy
020285B	R L McCarthy
050118C	W A McClintock
044321H	Emma A L D McCormack
051843H	M N McCormick
055900H	Mcculloch Family LLP
053171V	D P McCune
038302V	B McDaniel
049556G	J McDonald
034887Q	S McEniff
027359B	T B McGowan
033576C	I D McIntyre
055553K	The McIntyre Scottish Limited Partnership
010401D	I A McKay
035248A	M A Mckinstry
036297A	C Mclachlan
011485C	C M McLaren
054342L	McLaren Underwriting Limited
037315H	M D McMillan
019895K	Sally A McMillan
015758D	A R M McMorrough-Kavanagh
056261A	Meacock 727 Limited
053512B	C E Meacock
008756A	S A Meacock Esq
052579S	J W S Meacock
055392A	Meacock LLP
022814G	Rosalind J R Meacock
053376D	W T R Meacock
054528S	Mead Underwriting Limited
028471Z	N L V Meares
021234C	W G F Meath-Baker
034056E	J P Meller
037642A	N D Melvill
050235C	S J S Mensley
036343K	F A G Menzies
038463N	B D Mercer
038464B	Margaret A W Mercer
054743L	Merrieworth (Derby) Limited
022889J	N F Merriman
055469N	Mersea Stone LLP
055288K	Mewstone LLP
029444E	M S Meyer
054314K	Mey Limited
053651J	MFB Corporate Member Limited
054503C	M G F Underwriting Limited
055778J	Michael Cowen Underwriting LLP
055284X	The Michael Deeny LLP
054329X	Michael Griffith Underwriting Limited
054465B	Michael Jump (Corporate Memberships) Ltd
055850E	Michaelmas Trading LLP
055251S	Michael Osborne LLP

055737X	Michael Wade & Family LLP
030010V	R H Middelmann
054359S	Midwood SLP
032392V	A A Mignano
054953D	Milburn Underwriting Limited
018641D	D Miles
041033S	P M Millar
034140C	A R J D Miller
023925N	Elizabeth H M Miller
018625E	J R B Miller
017123E	R C B Miller
026553Z	R D Miller
055261B	Mill Hill Capital LLP
028789J	D M Millis
048182B	C J Milln
021614C	N G Mills
016306E	R H Y Mills
051991Q	A C Milton
054325E	Milton Underwriting Limited
055580D	Minerva Utg LLP
055182H	Minhotex LLP
051960H	D E Mitchell
055476Q	Monksfield LLP
054360G	Monovale SLP
027757V	M C R Monteith
012013L	E Lavinia S Montgomery
052427V	B D F Mooney
038728J	Charlotte A Moore
026611L	D P Moore
049436C	J D Moore
032307E	J M Moore
009750J	P Moore
018078B	D K Morgan
014465G	F T Morgan
019437A	G D Morgan
051275E	Sarah J Morgan-Giles
055775E	Morlas Underwriting Limited
033988V	H D M Morley-Fletcher
039583V	A C F Morris
016958H	J E M Morris
052269K	J A Morrison
038573L	J S Morrison
053666V	Morrison SLP
048863H	R D Morris
055252D	Morris Underwriting LLP
045567F	W E D Morris
056270X	Morton Jack and Sons Limited.
019293V	D Morton Jack
031138F	S G Moss
054230V	Mottram Underwriting Limited
031811G	D J Moul
045810X	C H N Moy
055911C	MTD Underwriting LLP
054242Z	Mt Isa Underwriting Limited
055738F	Muiresk LLP
037701B	A A B Muir-Mackenzie
054367E	Munden SLP
016743S	R A Murdoch
042356J	V E Murphy
053637G	The Murray Lawrence Group 1 SLP
053638S	The Murray Lawrence Group 2 SLP
054371B	Murray Lawrence Group 6 SLP
054372J	Murray Lawrence Group 7 SLP

054373X	Murray Lawrence Group 8 SLP
054374F	Murray Lawrence Group 9 SLP
021230J	S J Murray
039969F	A J Myers
050963Q	M G Myers
055272S	Naccolt LLP
045495Q	D L Nairn
056276G	Nameco 1119 Corylus Limited
056066S	Nameco 42B Limited
055973Q	Nameco (No 1000) Limited
055983A	Nameco (No 1001) Limited
055984H	Nameco (No 1002) Limited
055985V	Nameco (No 1003) Limited
055995C	Nameco (No 1004) Limited
055994Q	Nameco (No 1005) Limited
056009E	Nameco (No 1006) Limited
056010V	Nameco (No 1007) Limited
056012N	Nameco (No 1009) Limited
056018C	Nameco (No 1010) Limited
056019K	Nameco (No 1011) Limited
056020C	Nameco (No 1012) Limited
056033N	Nameco (No 1013) Limited
056042K	Nameco (No 1016) Limited
056044G	Nameco (No 1017) Limited
056043Z	Nameco (No. 1018) Limited
056045S	Nameco (No. 1019) Limited
054098L	Nameco (No 101) Limited
056047L	Nameco (No 1020) Limited
056048A	Nameco (No 1021) Limited
056049H	Nameco (No 1022) Limited
056050A	Nameco (No 1023) Limited
056051H	Nameco (No 1024) Limited
056053E	Nameco (No 1025) Limited
056055B	Nameco (No 1026) Limited
056064Z	Nameco (No 1027) Limited
056063K	Nameco (No 1028) Limited
056062C	Nameco (No 1029) Limited
056069A	Nameco (No 1030) Limited
056070L	Nameco (No 1031) Limited
056071A	Nameco (No 1032) Limited
056072H	Nameco (No 1033) Limited
056081F	Nameco (No. 1034) Limited
056115K	Nameco (No. 1035) Limited
056083C	Nameco (No. 1036) Limited
056116Z	Nameco (No 1037) Limited
056109X	Nameco (No 1038) Limited
056084K	Nameco (No. 1039) Limited
054100F	Nameco (No 103) Limited
056087S	Nameco (No 1040) Limited
056088D	Nameco (No 1041) Limited
056113Q	Nameco (No 1044) Limited
056112F	Nameco (No 1045) Limited
056110J	Nameco (No 1046) Limited
056128B	Nameco (No 1047) Limited
056129J	Nameco (No 1048) Limited
056130B	Nameco (No 1049) Limited
054101Q	Nameco (No 104) Limited
056131J	Nameco (No 1050) Limited
056132X	Nameco (No. 1051) Limited
056133F	Nameco (No 1052) Limited
056134Q	Nameco (No 1053) Limited
056135C	Nameco (No 1054) Limited
056136K	Nameco (No 1055) Limited

056137Z	Nameco (No 1056) Limited
056138G	Nameco (No 1057) Limited
056142D	Nameco (No 1059) Limited
056141S	Nameco (No 1060) Limited
056149B	Nameco (No 1062) Limited
056152J	Nameco (No 1063) Limited
056153X	Nameco (No 1064) Limited
056154F	Nameco (No 1065) Limited
056161G	Nameco (No 1066) Limited
056162S	Nameco (No 1067) Limited
056163D	Nameco (No 1068) Limited
056169N	Nameco (No 1069) Limited
054103K	Nameco (No 106) Limited
056179Z	Nameco (No. 1070) Limited
056180K	Nameco (No 1071) Limited
056190V	Nameco (No. 1073) Limited
056194J	Nameco (No. 1074) Limited
054298X	Nameco (No. 1077) Limited
054162X	Nameco (No. 1078) Limited
056217A	Nameco (No. 1079) Limited
056205X	Nameco (No. 1080) Limited
056206F	Nameco (No. 1081) Limited
056207Q	Nameco (No. 1082) Limited
056208C	Nameco (No. 1083) Limited
056209K	Nameco (No. 1084) Limited
056210C	Nameco (No. 1085) Limited
056218H	Nameco (No. 1086) Limited
056211K	Nameco (No. 1087) Limited
056212Z	Nameco (No. 1088) Limited
056216L	Nameco (No. 1089) Limited
056219V	Nameco (No. 1090) Limited
056227F	Nameco (No. 1092) Limited
056222E	Nameco (No. 1093) Limited
056223N	Nameco (No. 1094) Limited
056228Q	Nameco (No. 1095) Limited
056229C	Nameco (No. 1096) Limited
056230Q	Nameco (No. 1097) Limited
056231C	Nameco (No. 1098) Limited
056232K	Nameco (No. 1099) Limited
054007K	Nameco (No 10) Limited
056233Z	Nameco (No. 1100) Limited
056234G	Nameco (No. 1101) Limited
056235S	Nameco (No. 1102) Limited
056239H	Nameco (No. 1103) Limited
056240A	Nameco (No. 1104) Limited
056242V	Nameco (No. 1106) Limited
056243E	Nameco (No. 1107) Limited
056245B	Nameco (No. 1108) Limited
056248F	Nameco (No. 1110) Limited
056249Q	Nameco (No. 1111) Limited
056250F	Nameco (No. 1112) Limited
056255G	Nameco (No. 1113) Limited
056256S	Nameco (No. 1114) Limited
056271F	Nameco (No. 1115) Limited
056272Q	Nameco (No. 1116) Limited
056274K	Nameco (No. 1117) Limited.
056275Z	Nameco (No. 1118) Limited.
056277S	Nameco (No. 1120) Limited.
056285E	Nameco (No. 1121) Limited
056286N	Nameco (No. 1122) Limited
056287B	Nameco (No. 1123) Limited
056288J	Nameco (No. 1124) Limited
056289X	Nameco (No. 1125) Limited

056290J	Nameco (No. 1126) Limited
056293Q	Nameco (No. 1128) Limited
056294C	Nameco (No. 1129) Limited
054109A	Nameco (No 112) Limited
056295K	Nameco (No. 1131) Limited
056304C	Nameco (No. 1132) Limited
054111A	Nameco (No 114) Limited
054112H	Nameco (No 115) Limited
054115N	Nameco (No 118) Limited
054116B	Nameco (No 119) Limited
054008Z	Nameco (No 11) Limited
054118X	Nameco (No 121) Limited
054120X	Nameco (No 123) Limited
054121F	Nameco (No 124) Limited
054122Q	Nameco (No 125) Limited
054123C	Nameco (No 126) Limited
054125Z	Nameco (No 128) Limited
054126G	Nameco (No 129) Limited
054009G	Nameco (No 12) Limited
054128D	Nameco (No 131) Limited
054130D	Nameco (No 133) Limited
054131L	Nameco (No 134) Limited
054132A	Nameco (No 135) Limited
054135E	Nameco (No 138) Limited
054013D	Nameco (No 16) Limited
054016H	Nameco (No 19) Limited
054390E	Nameco (No 200) Limited
054300L	Nameco (No. 2012) Limited
054392B	Nameco (No 201) Limited
054394X	Nameco (No 202) Limited
054396Q	Nameco (No 203) Limited
054398K	Nameco (No 204) Limited
054400E	Nameco (No 205) Limited
054402B	Nameco (No 206) Limited
054404X	Nameco (No 207) Limited
054408K	Nameco (No 209) Limited
054017V	Nameco (No 20) Limited
054409Z	Nameco (No 210) Limited
054412G	Nameco (No 212) Limited
054416A	Nameco (No 214) Limited
054422N	Nameco (No 217) Limited
054426F	Nameco (No 219) Limited
054429K	Nameco (No 221) Limited
054386H	Nameco (No 225) Limited
054389N	Nameco (No 226) Limited
054395F	Nameco (No 230) Limited
054397C	Nameco (No 231) Limited
054399Z	Nameco (No 232) Limited
054401N	Nameco (No 233) Limited
054403J	Nameco (No 234) Limited
054405F	Nameco (No 235) Limited
054421E	Nameco (No 242) Limited
054425X	Nameco (No 244) Limited
054430C	Nameco (No 246) Limited
054431K	Nameco (No 247) Limited
054021N	Nameco (No 24) Limited
054437A	Nameco (No 251) Limited
054439V	Nameco (No 252) Limited
054448Q	Nameco (No 257) Limited
054452K	Nameco (No 261) Limited
054455S	Nameco (No 264) Limited
054460A	Nameco (No 267) Limited
054462V	Nameco (No 269) Limited

054023J	Nameco (No 26) Limited
054025F	Nameco (No 28) Limited
054551S	NameCo (No 300) Limited
054552D	NameCo (No 301) Limited
054554A	NameCo (No 303) Limited
054555H	NameCo (No 304) Limited
054556V	NameCo (No 305) Limited
054559B	NameCo (No 308) Limited
054561B	NameCo (No 310) Limited
054562J	NameCo (No 311) Limited
054564F	NameCo (No 313) Limited
054565Q	NameCo (No 314) Limited
054568Z	NameCo (No 317) Limited
054028K	Nameco (No 31) Limited
054573D	NameCo (No 322) Limited
054574L	NameCo (No 323) Limited
054576H	NameCo (No 325) Limited
054577V	NameCo (No 326) Limited
054578E	NameCo (No 327) Limited
054582B	NameCo (No 331) Limited
054583J	NameCo (No 332) Limited
054585F	NameCo (No 334) Limited
054586Q	NameCo (No 335) Limited
054588K	NameCo (No 337) Limited
054589Z	NameCo (No 338) Limited
054590K	NameCo (No 339) Limited
054591Z	NameCo (No 340) Limited
054592G	NameCo (No 341) Limited
054594D	NameCo (No 343) Limited
054596A	NameCo (No 345) Limited
054597H	NameCo (No 346) Limited
054598V	NameCo (No 347) Limited
054599E	NameCo (No 348) Limited
054600K	NameCo (No 349) Limited
054031Z	Nameco (No 34) Limited
054601Z	NameCo (No 350) Limited
054602G	NameCo (No 351) Limited
054605L	NameCo (No 354) Limited
054607H	NameCo (No 356) Limited
054608V	NameCo (No 357) Limited
054609E	NameCo (No 358) Limited
054032G	Nameco (No 35) Limited
054612N	NameCo (No 361) Limited
054613B	NameCo (No 362) Limited
054614J	NameCo (No 363) Limited
054615X	NameCo (No 364) Limited
054622Z	NameCo (No 371) Limited
054623G	NameCo (No 372) Limited
054624S	NameCo (No 373) Limited
054625D	NameCo (No 374) Limited
054627A	NameCo (No 376) Limited
054628H	NameCo (No 377) Limited
054629V	NameCo (No 378) Limited
054630H	NameCo (No 379) Limited
054631V	NameCo (No 380) Limited
054635J	NameCo (No 384) Limited
054637F	NameCo (No 386) Limited
054638Q	NameCo (No 387) Limited
054639C	NameCo (No 388) Limited
054640Q	NameCo (No 389) Limited
054641C	NameCo (No 390) Limited
054642K	NameCo (No 391) Limited
054643Z	NameCo (No 392) Limited

054644G	NameCo (No 393) Limited
054645S	NameCo (No 394) Limited
054646D	NameCo (No 395) Limited
054648A	NameCo (No 397) Limited
054036A	Nameco (No 39) Limited
054000N	Nameco (No 3) Limited
054653E	NameCo (No 402) Limited
054654N	NameCo (No 403) Limited
054657X	NameCo (No 406) Limited
054658F	NameCo (No 407) Limited
054659Q	NameCo (No 408) Limited
054733F	Nameco (No 409) Limited
054660F	NameCo (No 410) Limited
054661Q	NameCo (No 411) Limited
054662C	NameCo (No 412) Limited
054663K	NameCo (No 413) Limited
054664Z	NameCo (No 414) Limited
054665G	NameCo (No 415) Limited
054666S	NameCo (No 416) Limited
054669A	NameCo (No 419) Limited
054670L	NameCo (No 420) Limited
054671A	NameCo (No 421) Limited
054672H	NameCo (No 422) Limited
054674E	NameCo (No 424) Limited
054675N	NameCo (No 425) Limited
054041E	Nameco (No 44) Limited
054042N	Nameco (No 45) Limited
054043B	Nameco (No 46) Limited
054044J	Nameco (No 47) Limited
054046F	Nameco (No 49) Limited
054759G	Nameco (No 500) Limited
054762S	Nameco (No 503) Limited
054763D	Nameco (No 505) Limited
054765A	Nameco (No 507) Limited
054766H	Nameco (No 508) Limited
054767V	Nameco (No 509) Limited
054047Q	Nameco (No 50) Limited
054758Z	Nameco (No 510) Limited
054768E	Nameco (No 511) Limited
054769N	Nameco (No 512) Limited
054770E	Nameco (No 513) Limited
054771N	Nameco (No 514) Limited
054772B	Nameco (No 515) Limited
054773J	Nameco (No 516) Limited
054774X	Nameco (No 517) Limited
054776Q	Nameco (No 519) Limited
054777C	Nameco (No 520) Limited
054778K	Nameco (No 521) Limited
054779Z	Nameco (No 522) Limited
054780K	Nameco (No 523) Limited
054781Z	Nameco (No 524) Limited
054783S	Nameco (No 526) Limited
054810C	Nameco (No 527) Limited
054784D	Nameco (No 528) Limited
054787H	Nameco (No 531) Limited
054790V	Nameco (No 534) Limited
054795X	Nameco (No 536) Limited
054796F	Nameco (No 537) Limited
054797Q	Nameco (No 539) Limited
054050C	Nameco (No 53) Limited
054799K	Nameco (No 540) Limited
054803B	Nameco (No 544) Limited
054804J	Nameco (No 545) Limited

054806F	Nameco (No 547) Limited
054807Q	Nameco (No 548) Limited
054051K	Nameco (No 54) Limited
054054S	Nameco (No 57) Limited
054834G	Nameco (No 600) Limited
054839H	Nameco (No 601) Limited
054840A	Nameco (No 602) Limited
054841H	Nameco (No 603) Limited
054843E	Nameco (No 606) Limited
054835S	Nameco (No 608) Limited
054057A	Nameco (No 60) Limited
054837L	Nameco (No 610) Limited
054838A	Nameco (No 611) Limited
054846J	Nameco (No 613) Limited
054058H	Nameco (No 61) Limited
054059V	Nameco (No 62) Limited
054065J	Nameco (No 68) Limited
054877S	Nameco (No 700) Limited
054879L	Nameco (No 702) Limited
054068Q	Nameco (No 71) Limited
054071C	Nameco (No 74) Limited
054073Z	Nameco (No 76) Limited
054074G	Nameco (No 77) Limited
054915V	Nameco (No 802) Limited
054920B	Nameco (No 803) Limited
054912L	Nameco (No 805) Limited
054911D	Nameco (No 806) Limited
054919J	Nameco (No 807) Limited
054926K	Nameco (No 809) Limited
054917N	Nameco (No 810) Limited
054916E	Nameco (No 811) Limited
054921J	Nameco (No 812) Limited
054928G	Nameco (No 814) Limited
054080A	Nameco (No 83) Limited
054082V	Nameco (No 85) Limited
054083E	Nameco (No 86) Limited
054085B	Nameco (No 88) Limited
054086J	Nameco (No 89) Limited
054955A	Nameco (No 900) Limited
054954L	Nameco (No 901) Limited
054956H	Nameco (No 902) Limited
054957V	Nameco (No 903) Limited
054965F	Nameco (No 905) Limited
054966Q	Nameco (No 906) Limited
054968K	Nameco (No 908) Limited
054961N	Nameco (No 909) Limited
054087X	Nameco (No 90) Limited
054962B	Nameco (No 910) Limited
054963J	Nameco (No 911) Limited
055032F	Nameco (No 914) Limited
055033Q	Nameco (No 915) Limited
054088F	Nameco (No 91) Limited
055243F	Nameco (No 924) Limited
055241J	Nameco (No 925) Limited
055353E	Nameco (No 927) Limited
055384K	Nameco (No 928) Limited
055431J	Nameco (No 929) Limited
054089Q	Nameco (No 92) Limited
055432X	Nameco (No 930) Limited
055430B	Nameco (No 931) Limited
055507Q	Nameco (No 932) Limited
055539H	Nameco (No 933) Limited
055677H	Nameco (No 935) Limited

055665F	Nameco (No 937) Limited
055662B	Nameco (No 938) Limited
055663J	Nameco (No 939) Limited
054090F	Nameco (No 93) Limited
055701K	Nameco (No 940) Limited
055721C	Nameco (No 941) Limited
055768D	Nameco (No 944) Limited
055769L	Nameco (No 945) Limited
055770D	Nameco (No 946) Limited
055801D	Nameco (No 947) Limited
055869E	Nameco (No 948) Limited
055875X	Nameco (No 949) Limited
055771L	Nameco (No 950) Limited
055772A	Nameco (No 951) Limited
055773H	Nameco (No 952) Limited
055774V	Nameco (No 953) Limited
055784C	Nameco (No 954) Limited
055785K	Nameco (No 955) Limited
055804H	Nameco (No 956) Limited
055802L	Nameco (No 957) Limited
055786Z	Nameco (No 958) Limited
055787G	Nameco (No 959) Limited
055788S	Nameco (No 960) Limited
055805V	Nameco (No 961) Limited
055806E	Nameco (No 962) Limited
055807N	Nameco (No 963) Limited
055860K	Nameco (No 964) Limited
055871E	Nameco (No 965) Limited
055861Z	Nameco (No 966) Limited
055876F	Nameco (No 967) Limited
055862G	Nameco (No 968) Limited
055863S	Nameco (No 969) Limited
054093K	Nameco (No 96) Limited
055874J	Nameco (No 970) Limited
055864D	Nameco (No 971) Limited
055865L	Nameco (No 972) Limited
055866A	Nameco (No 973) Limited
055867H	Nameco (No 974) Limited
055868V	Nameco (No 975) Limited
055880C	Nameco (No 976) Limited
055893N	Nameco (No 978) Limited
055903N	Nameco (No 979) Limited
055894B	Nameco (No 980) Limited
055895J	Nameco (No 981) Limited
055896X	Nameco (No 982) Limited
055945N	Nameco (No 987) Limited
055944E	Nameco (No 988) Limited
055943V	Nameco (No 989) Limited
055942H	Nameco (No 990) Limited
055941A	Nameco (No 991) Limited
055965E	Nameco (No 992) Limited
055946B	Nameco (No 993) Limited
055950X	Nameco (No 994) Limited
055966N	Nameco (No 995) Limited
055969X	Nameco (No 996) Limited
055968J	Nameco (No 997) Limited
055971X	Nameco (No 998) Limited
055972F	Nameco (No 999) Limited
052397E	R S Napier
055183V	N Charlesworth LLP
056265N	Neighbourhood UTG Limited
044641Z	Cheryl S Nelson
055184E	Nelson Family LLP

015245H	J J Nelson
055043A	Nelson Scottish Limited Partnership
055849N	Nerdvana Capital Limited
053643A	The Nester-Smith SLP
056150N	Nethersure Limited
056167V	Neuadd Property Limited
056074E	Neuruppin Underwriting Limited
056068L	New Filcom Limited
054102C	New Hanford Limited
049454X	J B Newman
055547X	New Putford LLP
045370H	Diana S Newton
049646Q	Emma F Newton
056077J	Newton James and Twinn Limited
018742E	M R Newton
055841G	NFR Underwriting Limited
021163Z	D B Nichol
046362X	B H Nicholson
022208V	F Nicholson
053615Z	J W P Nicholson
053667E	Nicholson SLP
009088C	I M Nicolson
054308X	Nidarich Limited
055960D	Nidgery LLP
047878V	H C Nixon
054264G	N J Hanbury Limited
055574K	N & L Underwriting Limited
055067E	Nomina No 001 LLP
055277V	Nomina No 002 LLP
055191F	Nomina No 004 LLP
055070N	Nomina No 006 LLP
055072J	Nomina No 009 LLP
055169Q	Nomina No 010 LLP
055073X	Nomina No 011 LLP
055074F	Nomina No 012 LLP
055076C	Nomina No 014 LLP
055077K	Nomina No 015 LLP
055078Z	Nomina No 016 LLP
055079G	Nomina No 017 LLP
055080Z	Nomina No 018 LLP
055082S	Nomina No 020 LLP
055083D	Nomina No 021 LLP
055170F	Nomina No 022 LLP
055302G	Nomina No 024 LLP
055085A	Nomina No 025 LLP
055086H	Nomina No 026 LLP
055171Q	Nomina No 027 LLP
055087V	Nomina No 028 LLP
055088E	Nomina No 029 LLP
055089N	Nomina No 030 LLP
055090E	Nomina No 031 LLP
055091N	Nomina No 032 LLP
055172C	Nomina No 033 LLP
055092B	Nomina No 034 LLP
055094X	Nomina No 036 LLP
055173K	Nomina No 037 LLP
055095F	Nomina No 038 LLP
055174Z	Nomina No 039 LLP
055097C	Nomina No 041 LLP
055098K	Nomina No 042 LLP
055100E	Nomina No 044 LLP
055101N	Nomina No 045 LLP
055102B	Nomina No 046 LLP

055291Z	Nomina No 047 LLP
055103J	Nomina No 048 LLP
055104X	Nomina No 049 LLP
055343Z	Nomina No 051 LLP
055292G	Nomina No 052 LLP
055106Q	Nomina No 053 LLP
055107C	Nomina No 054 LLP
055108K	Nomina No 055 LLP
055109Z	Nomina No 056 LLP
055110K	Nomina No 057 LLP
055111Z	Nomina No 058 LLP
055112G	Nomina No 059 LLP
055192Q	Nomina No 060 LLP
055113S	Nomina No 061 LLP
055114D	Nomina No 062 LLP
055115L	Nomina No 063 LLP
055116A	Nomina No 064 LLP
055117H	Nomina No 065 LLP
055118V	Nomina No 066 LLP
055119E	Nomina No 067 LLP
055120V	Nomina No 068 LLP
055121E	Nomina No 069 LLP
055122N	Nomina No 070 LLP
055123B	Nomina No 071 LLP
055124J	Nomina No 072 LLP
055126F	Nomina No 074 LLP
055128C	Nomina No 076 LLP
055129K	Nomina No 077 LLP
055130C	Nomina No 078 LLP
055131K	Nomina No 079 LLP
055132Z	Nomina No 080 LLP
055133G	Nomina No 081 LLP
055135D	Nomina No 083 LLP
055136L	Nomina No 084 LLP
055137A	Nomina No 086 LLP
055138H	Nomina No 087 LLP
055139V	Nomina No 088 LLP
055140H	Nomina No 089 LLP
055141V	Nomina No 090 LLP
055143N	Nomina No 092 LLP
055144B	Nomina No 093 LLP
055145J	Nomina No 094 LLP
055146X	Nomina No 095 LLP
055147F	Nomina No 096 LLP
055148Q	Nomina No 097 LLP
055149C	Nomina No 098 LLP
055150Q	Nomina No 099 LLP
055153Z	Nomina No 102 LLP
055342K	Nomina No 103 LLP
055154G	Nomina No 104 LLP
055155S	Nomina No 105 LLP
055156D	Nomina No 106 LLP
055157L	Nomina No 107 LLP
055158A	Nomina No 108 LLP
055159H	Nomina No 109 LLP
055193C	Nomina No 110 LLP
055194K	Nomina No 111 LLP
055195Z	Nomina No 113 LLP
055196G	Nomina No 114 LLP
055275A	Nomina No 115 LLP
055160A	Nomina No 116 LLP
055161H	Nomina No 117 LLP
055162V	Nomina No 118 LLP

055163E	Nomina No 119 LLP
055164N	Nomina No 120 LLP
055165B	Nomina No 121 LLP
055166J	Nomina No 122 LLP
055167X	Nomina No 123 LLP
055197S	Nomina No 124 LLP
055199L	Nomina No 126 LLP
055297H	Nomina No 127 LLP
055200X	Nomina No 128 LLP
055201F	Nomina No 129 LLP
055202Q	Nomina No 130 LLP
055203C	Nomina No 131 LLP
055260N	Nomina No 132 LLP
055204K	Nomina No 133 LLP
055205Z	Nomina No 134 LLP
055295L	Nomina No 135 LLP
055206G	Nomina No 136 LLP
055294D	Nomina No 137 LLP
055207S	Nomina No 138 LLP
055208D	Nomina No 139 LLP
055311E	Nomina No 141 LLP
055210D	Nomina No 142 LLP
055211L	Nomina No 143 LLP
055212A	Nomina No 144 LLP
055258N	Nomina No 145 LLP
055257E	Nomina No 146 LLP
055256V	Nomina No 147 LLP
055267K	Nomina No 148 LLP
055259B	Nomina No 149 LLP
055341C	Nomina No 150 LLP
055340Q	Nomina No 151 LLP
055213H	Nomina No 152 LLP
055269G	Nomina No 153 LLP
055214V	Nomina No 154 LLP
055255H	Nomina No 155 LLP
055254A	Nomina No 157 LLP
055215E	Nomina No 158 LLP
055293S	Nomina No 159 LLP
055216N	Nomina No 161 LLP
055290K	Nomina No 162 LLP
055217B	Nomina No 163 LLP
055266C	Nomina No 164 LLP
055236E	Nomina No 165 LLP
055253L	Nomina No 166 LLP
055296A	Nomina No 167 LLP
055270Z	Nomina No 168 LLP
055268Z	Nomina No 169 LLP
055339C	Nomina No 170 LLP
055320C	Nomina No 171 LLP
055338Q	Nomina No 172 LLP
055337F	Nomina No 173 LLP
055235V	Nomina No 174 LLP
055300K	Nomina No 176 LLP
055336X	Nomina No 177 LLP
055335J	Nomina No 178 LLP
055233A	Nomina No 179 LLP
055231D	Nomina No 180 LLP
055232L	Nomina No 181 LLP
055310V	Nomina No 184 LLP
055333N	Nomina No 185 LLP
055331V	Nomina No 187 LLP
055330H	Nomina No 188 LLP
055329V	Nomina No 189 LLP

055328H	Nomina No 190 LLP
055312N	Nomina No 192 LLP
055313B	Nomina No 193 LLP
055314J	Nomina No 195 LLP
055315X	Nomina No 196 LLP
055319K	Nomina No 197 LLP
055316F	Nomina No 199 LLP
055308V	Nomina No 200 LLP
055317Q	Nomina No 201 LLP
055303S	Nomina No 203 LLP
055307H	Nomina No 204 LLP
055381F	Nomina No 205 LLP
055385Z	Nomina No 206 LLP
055393H	Nomina No 207 LLP
055401L	Nomina No 208 LLP
055409X	Nomina No 300 LLP
055422L	Nomina No 301 LLP
055410J	Nomina No 302 LLP
055411X	Nomina No 303 LLP
055412F	Nomina No 304 LLP
055417G	Nomina No 305 LLP
055413Q	Nomina No 306 LLP
055414C	Nomina No 307 LLP
055415K	Nomina No 308 LLP
055423A	Nomina No 309 LLP
055416Z	Nomina No 311 LLP
055433F	Nomina No 312 LLP
055425V	Nomina No 313 LLP
055418S	Nomina No 314 LLP
055511K	Nomina No 316 LLP
055420S	Nomina No 317 LLP
055462S	Nomina No 318 LLP
055456C	Nomina No 319 LLP
055542V	Nomina No 320 LLP
055426E	Nomina No 321 LLP
055427N	Nomina No 322 LLP
055434Q	Nomina No 323 LLP
055421D	Nomina No 324 LLP
055461G	Nomina No 327 LLP
055489E	Nomina No 328 LLP
055529C	Nomina No 329 LLP
055496F	Nomina No 330 LLP
055455Q	Nomina No 331 LLP
055497Q	Nomina No 332 LLP
055454F	Nomina No 333 LLP
055435C	Nomina No 334 LLP
055436K	Nomina No 335 LLP
055516L	Nomina No 336 LLP
055526X	Nomina No 337 LLP
055437Z	Nomina No 339 LLP
055543E	Nomina No 340 LLP
055438G	Nomina No 341 LLP
055488V	Nomina No 343 LLP
055487H	Nomina No 344 LLP
055517A	Nomina No 345 LLP
055490V	Nomina No 346 LLP
055491E	Nomina No 347 LLP
055492N	Nomina No 348 LLP
055465A	Nomina No 349 LLP
055484D	Nomina No 350 LLP
055453X	Nomina No 351 LLP
055452J	Nomina No 352 LLP
055451B	Nomina No 353 LLP

055450N	Nomina No 354 LLP
055573C	Nomina No 355 LLP
055449B	Nomina No 356 LLP
055448N	Nomina No 357 LLP
055447E	Nomina No 358 LLP
055535S	Nomina No 359 LLP
055485L	Nomina No 360 LLP
055446V	Nomina No 361 LLP
055445H	Nomina No 362 LLP
055530Q	Nomina No 363 LLP
055460Z	Nomina No 365 LLP
055443L	Nomina No 366 LLP
055457K	Nomina No 368 LLP
055441S	Nomina No 369 LLP
055458Z	Nomina No 370 LLP
055520H	Nomina No 371 LLP
055440G	Nomina No 372 LLP
055439S	Nomina No 373 LLP
055495X	Nomina No 375 LLP
055459G	Nomina No 377 LLP
055464L	Nomina No 378 LLP
055463D	Nomina No 379 LLP
055513G	Nomina No 381 LLP
055514S	Nomina No 382 LLP
055466H	Nomina No 383 LLP
055493B	Nomina No 384 LLP
055522E	Nomina No 385 LLP
055523N	Nomina No 386 LLP
055531C	Nomina No 387 LLP
055561A	Nomina No 388 LLP
055515D	Nomina No 389 LLP
055508C	Nomina No 390 LLP
055509K	Nomina No 391 LLP
055562H	Nomina No 392 LLP
055563V	Nomina No 393 LLP
055524B	Nomina No 394 LLP
055527F	Nomina No 395 LLP
055525J	Nomina No 396 LLP
055519V	Nomina No 399 LLP
055585E	Nomina No 400 LLP
055536D	Nomina No 401 LLP
055532K	Nomina No 402 LLP
055528Q	Nomina No 403 LLP
055537L	Nomina No 404 LLP
055540A	Nomina No 405 LLP
055541H	Nomina No 406 LLP
055533Z	Nomina No 407 LLP
055564E	Nomina No 408 LLP
055538A	Nomina No 410 LLP
055566B	Nomina No 411 LLP
055544N	Nomina No 412 LLP
055545B	Nomina No 413 LLP
055567J	Nomina No 414 LLP
055560L	Nomina No 415 LLP
055568X	Nomina No 416 LLP
055569F	Nomina No 417 LLP
055570X	Nomina No 418 LLP
055571F	Nomina No 419 LLP
055572Q	Nomina No 420 LLP
055576G	Nomina No 422 LLP
055579L	Nomina No 423 LLP
055581L	Nomina No 425 LLP
055582A	Nomina No 426 LLP

055578D	Nomina No 427 LLP
055577S	Nomina No 428 LLP
055586N	Nomina No 430 LLP
055614H	Nomina No 450 LLP
055615V	Nomina No 451 LLP
055616E	Nomina No 452 LLP
055617N	Nomina No 453 LLP
055618B	Nomina No 454 LLP
055619J	Nomina No 455 LLP
055620B	Nomina No 456 LLP
055621J	Nomina No 457 LLP
055622X	Nomina No 458 LLP
055623F	Nomina No 459 LLP
055624Q	Nomina No 460 LLP
055625C	Nomina No 461 LLP
055626K	Nomina No 462 LLP
055627Z	Nomina No 463 LLP
055628G	Nomina No 464 LLP
055629S	Nomina No 465 LLP
055630G	Nomina No 466 LLP
055631S	Nomina No 467 LLP
055632D	Nomina No 468 LLP
055633L	Nomina No 469 LLP
055634A	Nomina No 470 LLP
055635H	Nomina No 471 LLP
055640N	Nomina No 472 LLP
055641B	Nomina No 473 LLP
055642J	Nomina No 474 LLP
055643X	Nomina No 475 LLP
055644F	Nomina No 476 LLP
055645Q	Nomina No 477 LLP
055648Z	Nomina No 478 LLP
055649G	Nomina No 479 LLP
055650Z	Nomina No 480 LLP
055651G	Nomina No 481 LLP
055652S	Nomina No 482 LLP
055653D	Nomina No 483 LLP
055654L	Nomina No 484 LLP
055658E	Nomina No 485 LLP
055659N	Nomina No 486 LLP
055660E	Nomina No 487 LLP
055661N	Nomina No 488 LLP
055666Q	Nomina No 489 LLP
055667C	Nomina No 490 LLP
055668K	Nomina No 491 LLP
055673S	Nomina No 492 LLP
055674D	Nomina No 493 LLP
055675L	Nomina No 494 LLP
055676A	Nomina No 495 LLP
055682N	Nomina No 496 LLP
055683B	Nomina No 497 LLP
055689K	Nomina No 498 LLP
055690C	Nomina No 499 LLP
055691K	Nomina No 500 LLP
055692Z	Nomina No 501 LLP
055697A	Nomina No 502 LLP
055699V	Nomina No 504 LLP
055702Z	Nomina No 505 LLP
055703G	Nomina No 506 LLP
055708H	Nomina No 507 LLP
055723Z	Nomina No 510 LLP
055789D	Nomina No 511 LLP
055724G	Nomina No 512 LLP

055790S	Nomina No 513 LLP
055791D	Nomina No 514 LLP
055792L	Nomina No 515 LLP
055793A	Nomina No 516 LLP
055747D	Nomina No 517 LLP
055748L	Nomina No 518 LLP
055794H	Nomina No 520 LLP
055795V	Nomina No 521 LLP
055796E	Nomina No 522 LLP
055834F	Nomina No 523 LLP
055797N	Nomina No 524 LLP
055798B	Nomina No 525 LLP
055799J	Nomina No 526 LLP
055800S	Nomina No 527 LLP
055837K	Nomina No 529 LLP
055839G	Nomina No 530 LLP
055840Z	Nomina No 531 LLP
055870V	Nomina No 532 LLP
055842S	Nomina No 533 LLP
055843D	Nomina No 534 LLP
055844L	Nomina No 535 LLP
055872N	Nomina No 536 LLP
055855F	Nomina No 537 LLP
055856Q	Nomina No 538 LLP
055857C	Nomina No 540 LLP
055858K	Nomina No 541 LLP
055859Z	Nomina No 542 LLP
055891V	Nomina No 544 LLP
055892E	Nomina No 545 LLP
055881K	Nomina No 546 LLP
055904B	Nomina No 547 LLP
055909C	Nomina No 550 LLP
055952Q	Nomina No 551 LLP
055953C	Nomina No 552 LLP
055951F	Nomina No 553 LLP
055964V	Nomina No 554 LLP
055970J	Nomina No 555 LLP
055986E	Nomina No 556 LLP
055991J	Nomina No 557 LLP
055992X	Nomina No 558 LLP
055993F	Nomina No 559 LLP
056014J	Nomina No 560 LLP
056015X	Nomina No 561 LLP
056016F	Nomina No 562 LLP
056011E	Nomina No 563 LLP
056052V	Nomina No 565 LLP
056082Q	Nomina No 566 LLP
056054N	Nomina No 567 LLP
056056J	Nomina No 568 LLP
056111X	Nomina No 570 LLP
056147E	Nomina No 572 LLP
056157K	Nomina No 573 LLP
056158Z	Nomina No 574 LLP
056213G	Nomina No 580 LLP
056214S	Nomina No 581 LLP
056221V	Nomina No 582 LLP
056224B	Nomina No 583 LLP
056244N	Nomina No 584 LLP
056273C	Nomina No 585 LLP
031567G	Sarah Nops
028500C	A J Norcott
054500X	Norfolk Underwriting Limited
049676L	A J Norman

033714V	J H Norman
033715E	Sandra M Norman
055730A	Norrice LLP
054476S	North Breache Underwriting Ltd
053653F	North West Names Limited
054960E	Norton Underwriting Ltd
054048C	Nottus (No 51) Limited
055987N	Oakbrook Underwriting LLP
054341D	O A M Limited
056156C	Offham Ventures Limited
053366X	B W J O'Keeffe
056165A	The Old Barn Partners LLP
054208E	Old Broad Street Underwriting Ltd
054361S	Olde SLP
054254B	Old Faithful Underwriting Limited
033742X	M A Oliver
047266V	R J D Oliver
044017N	Isobel Ollis
054734Q	Olmax Limited
036936G	D S Olsen
055698H	Ongaha LLP
055907F	Oriana Underwriting Limited
043275Z	A Orput
054740G	Orput Family Underwriting Ltd
025478A	R J Osborne
055657V	Overghyll LLP
054296B	Over The Top Underwriting Limited
055472B	Oxtoby Underwriting LLP
022169G	L Padulli Di Vighignolo
032788L	I A Page
039682B	J R Paine
018437B	M D Paisner
045548C	T F D Pakenham
055084L	Palace House International (Two) LLP
054145K	Palmer Pilgrim SLP
055910Q	Palm Way 1000 LLP
056094V	Panicault Limited
055908Q	Pantano Limited
055558L	Pan Underwriting Limited
023647C	C R W Parish
030261A	Alan David Parker
030153X	C D Parker
020312H	E W Parker
029094C	Julia C H Parker
054692A	Park Farm Underwriting Limited
030310S	J C Parkinson
040642L	R D Parkinson
055851N	Parness ORR LLP
055979D	Parrotia Limited
055810B	Parshall Underwriting LLP
051853Q	R L Parsons
014357E	S D E Parsons
043645N	B W Partridge
055594C	Parvian LLP
045780F	Victoria L Pathy
042371A	D D Pattinson
037429A	N J Pattinson
029963N	N D R Pattison
039607S	R H C Pattison
025071K	I B Paul
033907B	N C T Pawson
047368F	J Payne
050476A	R S Payne

054693H	PB Underwriting Limited
042472B	Eileen D Pearson
037403Z	J Pearson
053981F	The Peel SLP
055324S	Pelham Underwriting LLP
055902E	Pelorus Underwriting Limited
040172E	D E Pelta
032462L	J H Pemberton-Pigott
054263Z	Pemberton Underwriting Limited
038575H	O C Penge
055151C	Pen Hill LLP
022762G	C B Penruddocke
041793B	J G Penwarden
054741S	Pepys Peak Limited
054739S	Peregrine Underwriting Limited
043742B	Melissa A Perkins
046176K	K S Perrett
053496H	A J Perry
032688Z	R C Perry
055877Q	Perton Court Underwriting LLP
023890A	Petre
045087N	Anne N Petri
030361N	T E Petri
029290S	M C S Philip
054466J	Phillips Underwriting Ltd
053982Q	The Piasecki SLP
032632A	H N Pickering
055918A	Piedmont Underwriting LLP
016801H	M C D Pilkington
056004D	Pitcombe Limited
013956S	J Pleydell-Bouverie
054749B	Plough Penny Underwriting Ltd
055706L	PMAM LLP
014376H	Jeanne M L Poindessault
038466X	C F L Poke
051370V	J H O Pollock
041394X	C A Ponsonby Bt
054997A	Ponsonby Scottish Limited Partnership
017560S	T C G Ponsonby
054267L	Pooks Limited
055383C	Porth Underwriting LLP
055743K	Portobello Underwriting Limited
055590J	Powell Underwriting LLP
035424B	Susan M L Powner
041697B	D A Poynton
055349H	Precinct LLP
056090D	Priano LLP
029988F	Katherine A Price
054284Z	Price Underwriting Limited
055816K	Prickett LLP
042232L	Mary E E Prickett
016072Q	P J N Prideaux-Brune
056177C	Priestlaw LLP
026712N	J G Priestman
054239K	Prime Underwriting Limited
032862D	J L C Provan
017680A	J J Prow
055962A	PSK Underwriting LLP
028685D	R E Pugh
055885D	Pugilistic Corporate Strategies Limited
037397L	R H Pullen
056172B	Quay Rocks Limited
055228S	Quinoline Foster LLP

054150S	Ragley/Seymour SLP
038355K	E R Raikes
055714B	R A Lange LLP
054831C	RAL Underwriting Limited
019442E	C A Ramsay
019958E	T J P Ramsden
054545C	Ranquin Underwriting Limited
055592F	Ransome's Underwriting Limited
055474X	Raphael Underwriting LLP
019052Z	C S Ratcliff
055510C	Ravensthorpe 397 LLP
041169S	D C Rawlins
023158L	R M H Read
055263X	Read Underwriting LLP
053083F	N T Rea
045903J	J E Rechter
054857D	Rechter Underwriting Limited
009100C	S J B Redman
055305L	Red Rabbit 194 LLP
053063Q	P H Rees
041397C	C A Reid
022341S	D H L Reid
033115G	G I Reid
026401A	D Reid Weedon
055185N	R G Reynolds & Associates LLP
044199J	D Rice
037943G	P W Rice
055715J	Richard Oliver LLP
021456V	Sidney George Richardson
029656N	Sylvia A Richards
055819S	Richards Underwriting Limited
012015H	W S C Richards
054380Z	Richmond SLP
031879H	G E G Riddick
025184Q	D J Riddington
016908Z	A N Ridley
056183S	Rimington Heaton LLP
054146Z	Ringstead SLP
041488X	A Rinker
055190X	The Risk Averse LLP
055897F	Risko Limited
043291X	H J Ritchie
038693V	John W Ritchie
053983C	The Ritchie SLP
055354N	Ritch Underwriting Limited
012517J	T W Ritson
054720S	RMUW Limited
049290C	J F Robertshaw
023723K	Janet Roberts
034116Q	C P Robertson-Dunn
040969A	G J Robertson
016477G	J I A Robertson
046071V	R J Roberts
055075Q	Roberts Underwriting LLP
010862Z	James Christopher Robinson
046946V	J S Robinson
038468Q	Malcolm J Robinson
055010X	Robinson Underwriting Limited
023203Q	E M W Robson
055917L	Robson Underwriting LLP
045248D	M Anne Roche
055286Q	Rockstead Underwriting LLP
055589X	Roderick Macdonald Syndicate's LLP

027504V	D M Rodger
044635F	S N Roditi
021711K	P J Rogers
022355Q	J A Roll Pickering
053345X	J A Rolls
030199K	N L E Rolt
054532L	Romsey Underwriting Limited
056092A	Rondina LLP
021127H	F D Rosenthal
021240S	A D Ross
030524A	E J Rossouw
054735C	Rougham Underwriting Limited
055595K	Roughwood Partners LLP
006270A	M E Rouse
017098Q	R deV Rowand
009232J	D A Rowan-Hamilton
054747E	RRFW Limited
055556S	Ruomlig Enterprises LLP
055647K	Rushton Underwriting LLP
056067D	Russell Road Partners LLP
042203C	Victoria A Russell
033255D	R G Rutty
041648A	M Alannah W Rylands
019836D	H Sacks
054530S	Sackville-West Underwriting Limited
036971J	A G Sadowski
054520J	Saffron Underwriting Limited
014191N	D E Salbstein
037133X	J G Salkeld
055845A	Sally Hoppe LLP
010674S	R P Salm
055279N	Salthrop LLP
055125X	Salviscount LLP
054478L	Samaria Ltd
028958J	R S Sancroft-Baker
018699Z	H Sandak-Lewin
020274G	C A W Sanders
055751A	Sandersons Underwriting LLP
054189G	Sands Underwriting Limited
056091L	Sapholbe Limited
056061Q	Sarahali Limited
055963H	Sarbel Limited
056145H	Sausage Dog Limited
054221Z	SBG Underwriting Limited
046707S	M J H Scallan
013573K	R M Scarles
025764A	A H Scattergood
028093S	J H Schafer
054677J	Schafer Underwriting Limited
030100D	J P Schaltegger
024411H	S M Schick
053043C	M A Schumacher
050510H	Barbara P Schurer
046295G	C J Scibetti
019750N	L Scott-Bowden
017485S	D E Scott
032562E	D J Scott
046420K	D W A Scott
033974X	J A Scott
050447K	Lilian B Scott
019632E	R T M Scott
044150L	P Scrancher
056258L	Scutari Limited

015359A	I C N Seaton
034256K	K Seeley
037247J	R H K Seelig
056057X	Segrave LLP
056017Q	Segura Investments Limited
055229D	Selby Underwriting LLP
052825L	N A Sellick
020174Q	C T Sentance
055186B	Serrell-Watts LLP
055264F	Setchell LLP
022006Q	S N Setchell
032762K	G J Shand
054827F	Shaw Lodge Limited
049347D	M H Shaw
031406K	I L Shearer
054368N	Shelburne SLP
055044H	Shepherd Scottish Limited Partnership
035407Q	R E Sherriff
055901V	Sherwood Underwriting LLP
029516V	T M Shields
014469A	A A Shipton
021553E	S F Shotter
021393C	S F Shouler
023591J	H A J Shuttleworth
052951J	Melinda R Shuttleworth
054959N	Sigma Underwriting Ltd
055368L	The Silent Scorpion LLP
049287Q	S A Silman
054213J	Silver Lining 55 Limited
019792N	D E Simon
055997Z	Simon Insures LLP
025656X	P J Simor
010300C	P W Simpson
054508D	Sirius Underwriting Limited
056225J	Skookum Limited
037823C	Susan B Slatter
055365G	Slatter Underwriting LLP
037765J	C A Slaughter
030323F	R A Slaughter
054748N	Slaughter Underwriting Limited
020372D	M O Slocock
033620V	M Sly
030191E	J D Smale
019551S	C E Smith
049292Z	D Smith
027653K	David John Smith
012989Z	K J Smith
037564S	O G W Smith
033871A	R L Smith
022629H	A J Snarey
022708B	P Snell
055612L	Solentbury LLP
033760N	E A Somerset
054876G	Sorbietrees Underwriting Limited
013884D	P V R Sorensen
055732V	Southdown Underwriting LLP
037187A	Lynda M Sowerby
037049A	A V Spain
034898H	K H N Sparkes
032056G	B Speeckaert
043905H	M J Spence
052932F	C J Spencer
019833Z	I Spencer

054855G	Sperandum Est Limited
054702A	Springbok Underwriting Limited
054525K	Springstead & Co Limited
056166H	Springwater Participations Limited
055379F	Spurr Family LLP
032380Q	T C G Stacey
044915N	St Albans
055369A	St Albans Underwriting LLP
054745H	Stanger Underwriting Limited
050526D	Caroline M Stanley
054526Z	Stanley Farm Capital Limited
048943J	R O Stanley
046451V	Andree M E Stapylton-Smith
039872B	B H R F Stapylton-Smith
056266B	Stateside UTG Limited
052110Q	S A E Staveley
030563S	T I Steenson
034399L	B D Steinart
034827Z	Avril R Stephens
036332V	T N Stephens
027794S	Caroline J Sterck
021975E	Anne Stevens
030064Z	A J Stevens
022964J	C B Stevenson
009202L	E H Stevenson
050910A	I A Stewart
016484H	M G Stewart
053655C	Stewart Plus Scottish Limited Partnership 1
041436L	R E Stewart
054618C	Stewart RE Limited
055187J	Stewartsbridge LLP
055671Z	St. Gerardine Underwriting LLP
052860Q	R J Stirling-Aird
046581G	R M Stockdale
050558X	B G Stocks
055188X	Stocturlan LLP
053497V	G Stone
053644H	The Stone SLP
026555S	M A Stotesbury
055366S	Stour Underwriting LLP
008564D	P R St Quintin
042030J	Strathclyde
016371E	A C Streeter
055557D	Stroud Partners LLP
056086G	Strovers LLP
047687H	J R Struthers
042409X	Priscilla H Stuart-Menteth
017557G	Julia E Stubbs
043500S	H W Studholme
055836C	Sturgii LLP
043139S	J C Suckley
051282F	G F Sullivan
053541K	Sumac Underwriting (UK) Ltd
056102A	Summit Norway Limited
050978B	M M L Sutcliffe
055323G	Sutcliffe Underwriting LLP
040427S	R I Sutherland
013361C	A M Sutton
011419Q	A R Sutton
042481Z	O L M Sutton
041938N	R M Sutton
042747D	W R M Sutton
054524C	Suvorov Underwriting Limited

047774K	Marilyn A Swann
055390D	Swann Underwriting LLP
051220Q	B N C Sweeney
055500V	The Swynnerton LLP
012132H	E D Symes
055824A	Tai Tam LLP
055755N	Tanner Underwriting Limited
055954K	Tarnprak Limited
054506G	Tarrel Underwriting Limited
023928X	A S Taylor
013907Q	B W Taylor
037552N	J N Taylor-Firth
015701V	I A C Taylor
008853H	P N Taylor
044256Q	R H Taylor
027494V	S P Taylor
054477D	Teasley Underwriting Ltd
049959D	R J P Teden
029269L	D H Tennant
046825D	H R D Tennant
017633S	M E Tennant
055322Z	Tennyson Underwriting LLP
047920Q	A J C Terrill
022366H	P M Terry
045626G	Philippa J Tew
055504J	Thatchlet LLP
053975N	The 2001 Dedicated SLP
052330L	A Thearle
054685Z	The Barnard SLP
054686G	The Columbine SLP
054687S	The D'arcy SLP
054684K	The Fleet SLP
054941B	The Herbert SLP
054945Q	The Inglewood SLP
054679F	The Ingram SLP
054946C	The Jordan SLP
054683C	The Kerry SLP
054938N	The Lulu SLP
054680X	The Maitland-Walker SLP
053972H	The Murray Lawrence Group 3 SLP
053973V	The Murray Lawrence Group 4 SLP
053974E	The Murray Lawrence Group 5 SLP
054340S	The Old Orchard Limited
054914H	The Powell SLP
054682Q	The Robertson SLP
054681F	The Roe SLP
054813G	The Shuna SLP
054218K	The Sorn SLP
043235S	W R Thessman
032504F	H A Thew
054710J	Thistlegorm Underwriting Limited
041702A	Christopher Mortimer Thomas
045759C	D M Thomas
041117J	B G Thompson
023435Q	Jeremy Wilfrid Thompson
028453D	J D D Thompson-Schwab
047438B	W I Thompson
042362C	M Patricia Thomson
024332S	M W H Thomson
054998H	Thomson Scottish Limited Partnership
013431X	W A C Thomson
014106B	N G Thorne
054147G	Thorne SLP

014707G	A O Thorold
054709X	Thunder Mountain Underwriting Limited
055958D	Thurledown LLP
015711C	J C Thurner
055518H	Tiger Underwriting LLP
055068N	Tilia Capital LLP
055873B	Timbershore 2011 LLP
031022X	D P Tindall
054369B	Tinsley SLP
055694S	Tiny Tots Underwriting LLP
055990B	Tirrick Limited
029010C	P J G Tisdale
045898K	B Tittmann
016812C	M J B Todhunter
054381G	Todhunter SLP
022837D	P M Tomkins
056148N	Tomkins Wealth U/W Limited
014885K	G S Tomlinson
054509L	Tora Underwriting Limited
054240C	Torridon Underwriting Limited
055656H	Towneley LLP
006506G	S P E C W Towneley
054244S	Toxotis Underwriting Limited
055693G	Trabern Underwriting LLP
027676G	Hazel N Trapnell
023687F	P A Trapnell
051403N	S J Traube
055285F	Traube Underwriting LLP
054285G	T R Coleridge Limited
055045V	Treacy Scottish Limited Partnership
042881K	J A N Tregoning
055287C	Trentham Risk Management LLP
055502N	Tri-Ace Investments LLP
031259Z	B M S Tribe
055321K	Tripet Underwriting LLP
054251V	Trumpeldor Underwriting Limited
053473L	Trust Underwriting Ltd
047586G	D J Tucker
052417K	M E G Tucker
033358B	W P Tucker
015138Q	J E Turco
050964C	J C Turner
026974K	W I M Turner
055219X	Turtlecove Limited
033375H	Trever Turton (1983)
040627B	B J Tutin
052226C	W J Twinn
055696L	T & W Woodhead LLP
056139S	Tyketoo Limited
054531D	Ugly Duckling Underwriting Limited
054315Z	Updown Underwriting Limited
054235X	Upton Underwriting Limited
022890B	Frances M Vail
054516N	Vale Court Underwriting Limited
054339D	Valentine Underwriting Ltd
055636V	Vale Underwriting LLP
035840L	K van der Klugt
055889V	Vantage UW 977 Limited
035533L	J M Venables-Llewelyn
055684J	Venice Underwriting LLP
055127Q	Verona Investments LLP
054243G	Vigilant Underwriting Limited
055304D	V.I. Risk Capital LLP

055890H	VITUS A 543 LLP
056021K	Vogel Investments Limited
049285X	J A Vogel
039730H	Juliet D Vogel
040404Z	P J Vogel
048980H	P S Vogel
025037V	Dietlind von Wersebe
045648S	R A J Waddingham
053984K	The Waddleton SLP
022249H	D J K Wadham
055812X	Wagmo Underwriting LLP
056257D	Waldringfield LLP
046149X	M B Walker
055830N	Wallace and Abercromby LLP
029562N	H D Wallace
013531K	J C Wallace
053373Z	Wendy A Wallington
045298N	J G Wall
049909Q	A R D Walsh
012935V	D G Walters
049612D	J R Walters
054252E	Walvest Underwriting Limited
055046E	Wansbrough Scottish Limited Partnership
015440N	John David Ward
054363L	Wards SLP
055996K	Wareoak LLP
032189C	R H Warner
031844J	P T P Warrick
038510L	A Warrington
021610J	J O Warwick
037791Q	A G Waters
034208X	P S Waters
052820K	E Watson
045180H	Roger J Watts
055391L	Watts Underwriting LLP
021800J	C D Waugh
055735B	Waugh Underwriting LLP
055685X	Waymill Underwriting Limited
022934L	M Clarissa Webb
015234Q	P M Webb
036419S	Virginia W Webb
049112Z	S Elizabeth Webster
056175F	Wedderburn Underwriting LLP
055344G	Weedon Scottish Limited Partnership
038366E	M L Weinstein
036800G	B R Weir-Willats
054952S	Welles Underwriting Limited
025562X	N P Wentworth-Stanley
054493C	West End Capital Limited
052357B	J M West
054676B	Westmoreland Underwriting Limited
037749K	M W L Weston
054212B	West Sussex Partners Limited
056186A	Westward Ho LLP
054114E	W.G.Spice Limited
032550C	D R Whalley
036977Z	Fiona E Wharton
010494B	J V T Wheeler
043570V	P J S Wheeler
055725S	Wheelhouse Underwriting Limited
034335D	G T Whitaker
041487J	C E S Whitbread
031845X	H W Whitbread

036192F	C B Whiteaway
045049F	David Julian White
038151L	D J A White
052290Q	Gillian D White
054708J	Whitehouse Underwriting Limited
007730A	R T Whiteley
055367D	Whitelock Underwriting LLP
029245G	R D Whiteman
054832K	Whitenap Underwriting Limited
050914N	R G A White
026582H	K Whitten
055467V	Whitten Underwriting LLP
054385A	Whittle Martin Underwriting Ltd
054345V	Wiesco Limited
034574E	C H Wiese
010365Z	C M Wigan
006462V	Wigram
029534L	G C Wilcox
055739Q	Wildberry LLP
013504X	D J Wild
020283E	J Wild
013095Q	D G B Wilkinson
054785L	Willetts Family U/W Limited
039845H	D R P Williams-Freeman
025373F	John Williams
022246D	John Frederick Williams
045499G	J L G Williams
020357N	O J Williams
051926Q	P B Williams
038619Z	Peter Michael Williams (1984)
044217Z	S T Williams-Thomas
037539Z	William Hurlock Williams
031863N	D J V Wills
031841E	J R Wills
011664H	C W L Willson
055853J	Wilson Underwriting LLP
021617G	R M Wilson-Wright
055347L	Wilson-Wright Scottish Limited Partnership
044253J	W X Wilson
022384D	Elizabeth G Wimble
006056L	J W B Wimble
018856V	I M Winchester
037985G	M N Windebank
032315Q	V Wineman
052078C	Sara D M Wingfield-Stratford-Johnstone
055680V	Winins LLP
055246K	Winkhurst Underwriting LLP
037273Q	A O Witham
049657H	P Wolfenden
041502Q	R J Wolfe
055982L	Wolfgang M. Rauch LLP
054782G	Woodend Underwriting Limited
051189K	T Woodhead
012205H	F C Woodhouse
055639B	Woodpeckers Underwriting LLP
029350E	R I Wood
055803A	Woodrow 519 LLP
039920H	Rosamond V Woodrow
041646D	C C Woodruff
055745G	Woodsford Underwriting LLP
055956G	Woodslee Investments Limited
053371C	R A W Woods
031552A	M Adrienne Woodward

055638N	Worndítch LLP
043653C	J S C A Worsley
019969Z	Adele D Wrapson
012426Q	Wraxall
054248H	Wren Properties Underwriting Limited
031375K	C N Wright
009567G	G R W Wright
054322A	W S Jordan Limited
054346E	Wulsin Limited
033345K	J R Wyld
037657G	J P R Best
044099V	S R Wynn
034103D	Margaret A Wyvill
055764K	XT Eastcombe Underwriting Limited
010366G	T A H Yandle
054534H	Yarrum Limited
035213B	N S M Yeats
053654Q	Yeh-Lloyd's Partners Ltd
055828N	Yellowfin Underwriting Limited
055731H	The Yeoman Syndicate LLP
014930N	R P Yeoward
049063D	K R Young
021619D	R A Young
054253N	Young & Son Underwriting Limited
055760X	Y S B R Y D LLP
038219G	A E Ziegler
050658K	A R Ziegler
056079F	Ziggy Dog LLP

Working Members

010524N	P J Aitchison
034159C	N A Alington
025519F	P N Archard
030166H	M A Austin
012459V	R E F Ballantyne
012226H	J S Barber
041187K	D E Barton
028607N	N C Belcourt
016814Z	A N C Bengough
010777N	T R Bland
021495L	D S Bowring
025350J	R P G A Brandram
013284F	A J Brighton
016297N	T C Bruce
005991L	J K Buckenham
028820N	R G Burwood-Taylor
030635G	T R Butcher
051235B	D A Cant
021704J	C P T Cantlay
044547S	B D Carpenter
030214S	N H D Carrick
028180X	D R Colville
007020D	D E Coleridge
027401Z	J A A Colquhoun
021281G	D J De M Coulthard
023772L	Anne M Davidson
009028G	W J Davis
015980B	A H S De Pree
015365N	A J V Doherty
033400Z	M R P Doughty
033199G	A S Drew
013489N	R J H Dunn
023311V	H S Dyson-Laurie

030794G	D W H Edwards
012879A	J S Evans
007752H	R W Evans
011204B	M D T Faber
018359V	J N Green
008914F	D F S Gunning
045000H	C G Hamilton Stubber
044733C	R A Harding
007489E	I D Hargreaves
025491Q	C G Harman
008724F	J W Hayter
018281S	R H Hewitt
035478D	R C Howard
040972H	C G L Hulbert-Powell
044694N	A D Hussey
039619X	C B Jackson
007526X	C A G Keeling
033491A	J W Kininmonth
013493J	G A Latham
007185N	R B E Laurie
051687Z	A G U Law
011613K	D M Lawrie
015828Z	M G Livingstone
048074Z	A G A Meacock
052516S	J M Meacock
007964V	M J Meacock
014488D	D H Mead
019196H	D R E Merchant
010282N	S R Merrett
007965E	J M G Michelsen
030118S	A H B Miller
007711V	G M S Monkland
030680S	D Monksfield
013722Z	T W Montagu Douglas Scott
007467V	C M Mosselmans
016138N	N W L Nops
041306B	C A Norman
008267J	J F S Northcott
036406E	R A Page
044273B	H A F Parshall
029733J	C Percival
009617K	C C H Picton
035648L	N W Porritt
007783Q	I R Posgate
027323Q	R A J Posgate
051294H	A C M Raven
010584H	D J Robertson
010292Z	W D Robson
020943L	I D Russell
014482Q	J B Sheldon
030421C	B D Shepherd
006723A	J K Shipton
019629V	A J Sparrow
011236S	I J Spurr
010489V	W M Stancomb
027293C	P Swain
030724F	P A Talty
026897Q	Alec Taylor
013326A	T G E Temple
027649Q	V H Thompson
007428B	M H Tinsley
028670V	G M Townley
032249L	D J Trillo

010865D	J E Upton
028271N	R M A Watson
025474G	Stephen Mark Wilcox
010090V	C W Yeldham

RESOLUCIÓN de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; Noveno, fracciones XXIII y XLI del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 2013; 77 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

Considerando

Que, en las fracciones XXIII y XLI del Artículo Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el aludido órgano Oficial, el 11 de diciembre de 2013; establecen que el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá otorgar facilidades administrativas y de comprobación para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del sector primario, así como a los del autotransporte terrestre de carga federal, foráneo de pasaje y turismo;

Que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece un esquema de base de efectivo, aplicable a los sectores de contribuyentes del sector primario y de autotransporte terrestre de carga y de pasajeros;

Que el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el Congreso de la Unión, considera necesario otorgar para el ejercicio fiscal de 2015 a los referidos sectores de contribuyentes, facilidades administrativas y de comprobación, a fin de que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Asimismo, durante el presente ejercicio fiscal continuará publicando folletos y llevará a cabo talleres, con el objeto de que estos contribuyentes, mediante ejemplos prácticos y situaciones precisas, puedan conocer sus obligaciones fiscales y la forma de poder cumplirlas;

Que este órgano desconcentrado, por medio de sus servicios de orientación, informará y resolverá las dudas que conforme al desarrollo de sus actividades se presenten a los sectores de contribuyentes que establece la presente Resolución, a efecto de que los mismos puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales, y

Que con el fin de considerar las características propias de operar de dichos sectores, este Órgano expide la siguiente:

RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2015

Contenido

Título 1. Sector Primario.

Título 2. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal.

Título 3. Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo.

Título 4. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano.

Glosario

Para los efectos de la presente Resolución se entiende por:

A. ALSC, Administración Local de Servicios al Contribuyente.

B. **CFDI,** Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

C. **Código,** el Código Fiscal de la Federación.

D. **CURP,** la Clave Única de Registro de Población.

E. **IMSS,** Instituto Mexicano del Seguro Social.

F. **ISR,** el Impuesto sobre la Renta.

G. **IVA,** el Impuesto al Valor Agregado.

H. **LIF,** la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

I. **PEMEX,** Petróleos Mexicanos.

J. **PSECFDI,** proveedor de servicios de expedición de Comprobante Fiscal Digital por Internet.

K. **RFC,** el Registro Federal de Contribuyentes.

L. **RMF,** la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

M. **SAT,** el Servicio de Administración Tributaria.

N. **Decreto,** el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 2013.

Disposiciones Preliminares

La presente Resolución contiene las facilidades administrativas aplicables a cada uno de los sectores de contribuyentes que se señalan en los Títulos de la misma.

Título 1. Sector Primario

Definición de actividades ganaderas

1.1. Los contribuyentes dedicados a actividades ganaderas, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, considerarán como actividades ganaderas las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considerará que también realizan actividades ganaderas, los adquirentes de la primera enajenación de ganado a que se refiere el párrafo anterior, cuando se realicen exclusivamente actividades de engorda de ganado, siempre y cuando el proceso de engorda de ganado se realice en un periodo mayor a tres meses contados a partir de la adquisición.

Lo dispuesto en esta regla en ningún caso resultará aplicable a las personas que no sean propietarias del ganado, aves de corral y animales a que se refiere la misma.

Facilidades de comprobación

1.2. Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, podrán deducir con documentación comprobatoria que al menos reúna los requisitos establecidos en la fracción III de la presente regla, la suma de las erogaciones que realicen por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 10 por ciento del total de sus ingresos propios, sin exceder de $800,000.00 durante el ejercicio, siempre que para ello cumplan con lo siguiente:

I. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.

II. Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio fiscal.

III. Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:

a) Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.

b) Lugar y fecha de expedición.

c) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.

d) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

En el caso de que la suma de las erogaciones exceda del 10 por ciento citado, dichas erogaciones se reducirán, manteniendo la misma estructura porcentual de cada una de ellas.

Para determinar el monto de los gastos menores sujetos a la facilidad de comprobación a que se refiere esta regla, deberán considerar la proporción que estos gastos representen en el ejercicio fiscal de que se trate, respecto de la suma del total de sus erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, del mismo ejercicio fiscal, siempre que esta proporción no sea mayor a la que se determine conforme a esta regla para el ejercicio fiscal inmediato anterior. En el caso de que la proporción del ejercicio fiscal de que se trate resulte mayor, se considerará la proporción del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Al monto de gastos menores determinado conforme al segundo párrafo de esta regla, se le aplicará el factor que resulte de restar a la unidad, la proporción menor a que se refiere el párrafo anterior. El resultado obtenido será el monto de los gastos menores deducibles en los términos de esta regla.

El monto de la deducción que se determine conforme a la presente regla, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente resolución y hasta por el monto de dichos ingresos.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente resolución, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere la presente regla.

Pagos provisionales semestrales

1.3. Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, podrán realizar pagos provisionales semestrales del ISR.

Asimismo, las personas físicas y morales dedicadas a las actividades a que se refiere esta regla, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII, de la Ley del ISR, que opten por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral, podrán enterar las retenciones que efectúen a terceros por el ejercicio fiscal de 2015, en los mismos plazos en los que realicen sus pagos provisionales del ISR.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable, siempre que las personas físicas y morales dedicadas a las actividades a que se refiere esta regla que opten por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral, presenten en el mismo plazo la declaración correspondiente al IVA.

Las personas físicas y morales que por el ejercicio fiscal de 2015 opten por realizar pagos provisionales y efectuar el entero del ISR retenido a terceros en forma semestral, deberán presentar su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales ante las autoridades fiscales a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores ya hubieran presentado su aviso de opción para presentar sus pagos provisionales de ISR e IVA en forma semestral, ya no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida.

Una vez ejercida la opción a que se refiere esta regla, la misma no podrá variarse durante el ejercicio.

Pagos provisionales del ejercicio fiscal 2015

Asimismo, para determinar los pagos provisionales del ISR del ejercicio fiscal de 2015, en lugar de aplicar lo establecido en las disposiciones señaladas, podrán determinarlos aplicando al ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR, considerando el total de sus ingresos.

Retención del ISR a trabajadores eventuales del campo

1.4. Los contribuyentes a que se refiere la regla 1.2. de esta Resolución, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales en materia de retenciones del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores eventuales del campo, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados por concepto de mano de obra, en cuyo caso, sólo deberán elaborar una relación individualizada de dichos trabajadores que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla que por sus trabajadores eventuales del campo se hayan adherido al Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo", vigente a partir del 1 de enero de 2015, en lugar de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, podrán considerar el salario base de cotización que manifiesten para pagar las cuotas obrero patronales al IMSS en los términos del citado Decreto, para determinar la retención a que se refiere el párrafo anterior.

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la Ley del ISR.

Los contribuyentes que opten por aplicar la facilidad a que se refiere esta regla, por el ejercicio fiscal de 2015 estarán relevados de cumplir con la obligación de presentar declaración informativa por los pagos realizados a los trabajadores por los que ejerzan dicha opción, de conformidad con la fracción X del Artículo Noveno del Decreto, siempre que, a más tardar el 15 de febrero de 2016, presenten la relación individualizada a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

Liquidaciones de distribuidores

1.5. Para los efectos de la Ley del ISR, cuando los contribuyentes a que se refiere la regla 1.2. de esta Resolución, operen a través de distribuidores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México o de uniones de crédito en el país, las liquidaciones que se obtengan de dichos distribuidores harán las veces de comprobantes de ventas siempre que éstos emitan el comprobante fiscal correspondiente. El productor por cuenta del cual el distribuidor realice las operaciones correspondientes deberá conservar como parte de su contabilidad la copia de la liquidación.

Cuando dicha liquidación consigne gastos realizados por el distribuidor, por cuenta del contribuyente, la misma hará las veces de comprobante fiscal de tales erogaciones, siempre que éstas estén consideradas como deducciones y cumplan con los requisitos de deducibilidad, establecidos en las disposiciones fiscales para dichas erogaciones.

En las liquidaciones emitidas por distribuidores residentes en el extranjero, en sustitución de los datos relativos al RFC, se deberán consignar los datos correspondientes al nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal.

No obligación de las personas físicas exentas del ISR

1.6. Los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII, de la Ley del ISR, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal no excedan de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, se podrán inscribir en el RFC en los términos de lo dispuesto en la regla 2.4.3. de la RMF, y tendrán la obligación de expedir el CFDI correspondiente a través de un PSECFDI en los términos de la regla 2.7.3.1. de la citada RMF,

siempre que se trate de la primera enajenación que realicen dichos contribuyentes respecto de los siguientes bienes:

I. Leche en estado natural.

II. Frutas, verduras y legumbres.

III. Granos y semillas.

IV. Pescados o mariscos.

V. Desperdicios animales o vegetales.

VI. Otros productos del campo no elaborados ni procesados.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de esta regla no estarán obligados a presentar declaraciones de pago provisional y anual del ISR por los ingresos propios de su actividad, incluyendo las declaraciones de información por las cuales no se realiza el pago, así como la correspondiente al IVA.

Tratándose de personas morales de derecho agrario, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal no excedan de un monto equivalente a 20 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año por cada uno de sus integrantes, sin exceder en su conjunto de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal elevado al año, y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, podrán aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Exención para personas físicas y opción de facilidades para personas morales

1.7. Para los efectos del décimo primer párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR, las personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año, se encuentran exentas del ISR. En el caso de que en el transcurso del ejercicio de que se trate sus ingresos excedan del monto señalado, a partir del mes en que sus ingresos rebasen el monto señalado, por el excedente deberán cumplir con sus obligaciones fiscales conforme al Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR. Las personas físicas a que se refiere este párrafo podrán aplicar en lo que proceda las facilidades a que se refieren las reglas de este Título.

Las personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, que no realicen las actividades empresariales por cuenta de sus integrantes, podrán aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, siempre que tributen en el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras a que se refiere el Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

No obligación de emitir cheques nominativos

1.8. Las personas físicas o morales que efectúen pagos a contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyo monto no exceda de $5,000.00 a una misma persona en un mismo mes de calendario, estarán relevadas de efectuarlos con cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT.

Adquisición de combustibles

1.9. Los contribuyentes a que se refiere la regla 1.2. de esta Resolución, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumos de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Impuesto al valor agregado

1.10. Para los efectos del artículo 75 de la Ley del ISR, las personas morales dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VIII de la citada ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes con los siguientes requisitos:

I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo. Los datos a que se refiere esta fracción deberán estar impresos en la liquidación.

II. Lugar y fecha de expedición.

III. Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.

IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Las personas morales deberán expedir las liquidaciones por duplicado, entregando al integrante el original de la liquidación y conservando copia de la misma. La liquidación será el comprobante fiscal de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones de cada integrante, siempre que la documentación comprobatoria de dichos conceptos obre en poder de la persona moral o coordinado y que estén registrados los conceptos en su contabilidad, en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

En dicha liquidación además, deberán asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Tratándose de personas morales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través de la persona moral.

Ingresos de la persona moral

1.11. Para los efectos del artículo 74, décimo tercer párrafo de la Ley del ISR, las sociedades o asociaciones de productores, así como las demás personas morales, que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas, y que los ingresos de la persona moral en el ejercicio, por cada socio, no excedan de 423 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, sin exceder en su totalidad de 4230 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, podrán reducir el impuesto determinado conforme al citado artículo 74, en un 30%.

Información con proveedores del IVA

Para efectos de la obligación a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, la información podrá presentarse en los mismos plazos en los que realicen los pagos provisionales del ISR, por cada mes del periodo de que se trate. Tratándose de personas morales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes presentarán la información a que se refiere este párrafo en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través de la persona moral.

Título 2. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal

Retención del ISR a operadores, macheteros y maniobristas

2.1. Los contribuyentes, personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Titulo IV, Capítulo II, Sección I, según sea el caso, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de retenciones del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados a operadores, macheteros y maniobristas, de acuerdo al convenio vigente que tengan celebrado con el IMSS, para el cálculo de las aportaciones de dichos trabajadores, en cuyo caso, deberán elaborar una relación individualizada de dicho personal que indique el monto

de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la Ley del ISR.

Los contribuyentes que opten por aplicar la facilidad a que se refiere esta regla, por el ejercicio fiscal de 2015 estarán relevados de cumplir con la obligación de presentar declaración informativa por los pagos realizados a los trabajadores por los que ejerzan dicha opción, de conformidad con la fracción X del Artículo Noveno, del Decreto, siempre que, a más tardar el 15 de febrero de 2016, presenten en lugar de dicha declaración, la relación individualizada a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable a las personas físicas, morales o coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del ISR.

Facilidades de comprobación

2.2. Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes a que se refiere la regla 2.1. de esta Resolución, podrán deducir hasta el equivalente a un 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, sin documentación que reúna requisitos fiscales siempre que:

I. El gasto haya sido efectivamente realizado en el ejercicio fiscal de que se trate.

II. La erogación por la cual aplicó dicha facilidad se encuentre registrada en su contabilidad.

III. Efectúe el pago por concepto del ISR anual sobre el monto que haya sido deducido por este concepto a la tasa del 16 por ciento. El impuesto anual pagado se considerará como definitivo y no será acreditable ni deducible. En el caso de los coordinados o personas morales que tributen por cuenta de sus integrantes, efectuarán por cuenta de los mismos el entero de dicho impuesto.

IV. Los contribuyentes que opten por esta deducción deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a que se refiere la fracción anterior, los que se determinarán considerando la deducción realizada en el periodo de pago acumulado del ejercicio fiscal de que se trate aplicando la tasa del 16 por ciento, pudiendo acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio fiscal realizados con anterioridad por el mismo concepto. Estos pagos provisionales se enterarán a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél por el que se efectúe la deducción.

Los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final, para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de carga federal a través de carreteras o caminos, así como los que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de carga federal que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, podrán acreditar los estímulos a que se refiere el artículo 16, Apartado A, fracciones IV y V de la LIF, contra los pagos provisionales o el impuesto anual, cubiertos por concepto de la deducción del 8 por ciento a que se refieren los párrafos que anteceden.

El monto de la deducción que se determine conforme a la presente regla, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución y hasta por el monto de dichos ingresos.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente Resolución, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere la presente regla.

Responsabilidad solidaria de los coordinados

2.3. Los coordinados que opten por aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, en el caso de que sus integrantes opten por tributar en lo individual, serán responsables solidarios

únicamente por los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la liquidación emitida al integrante de que se trate, debiendo entregar a la autoridad fiscal anualmente la información de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la citada liquidación por cada uno de sus integrantes que opten por tributar en lo individual.

Cuentas maestras

2.4. Las personas físicas permisionarias del autotransporte terrestre de carga federal que constituyan empresas de autotransporte, podrán abrir y utilizar para realizar las erogaciones correspondientes a las actividades de dichas empresas, cuentas maestras dinámicas o empresariales a nombre de cualquiera de las personas físicas permisionarias integrantes de la persona moral de que se trate, siempre que los movimientos efectuados en dichas cuentas coincidan con los registros realizados en la contabilidad de la empresa y con la liquidación que al efecto se emita a las permisionarias personas físicas.

Concepto de coordinado

2.5. Para los efectos de los artículos 72 y 73 de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal, considerarán como coordinado a toda persona moral dedicada al servicio de autotransporte terrestre de carga federal, que agrupa y se integra con otras personas físicas y personas morales similares y complementarias, constituidas para proporcionar servicios requeridos por la actividad común de autotransporte terrestre de carga federal. Estos elementos integran una unidad económica con intereses comunes y participan en forma conjunta y en diversas proporciones no identificables, con los propósitos siguientes:

I. Coordinar y convenir los servicios que se presten en forma conjunta, incluyendo las empresas que presten servicios o posean inmuebles, dedicados a la actividad del autotransporte terrestre de carga federal. Tratándose de centrales o paraderos de autotransporte que no sean integrantes de algún coordinado, podrán tributar en el Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR, siempre que se encuentren integradas por empresas dedicadas al autotransporte de carga federal y presten sus servicios preponderantemente a empresas de autotransporte terrestre de carga federal y dichas centrales o paraderos no apliquen las facilidades contenidas en las reglas 2.1., 2.2. y 2.9. de esta Resolución.

II. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal por cuenta de cada uno de sus integrantes en forma global.

III. Contar con un manual de políticas para la aplicación de los gastos comunes y su prorrateo a cada uno de sus integrantes, el cual deberán tener a disposición de las autoridades fiscales cuando se lo soliciten.

Donativos a fideicomisos constituidos con organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal

2.6. Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes a que se refiere la regla 2.1. de esta Resolución, podrán considerar como deducibles para efectos de dicho impuesto, los donativos que realicen a fideicomisos que constituyan organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal en instituciones de crédito del país, siempre que cumplan con los requisitos que establece dicha Ley y se trate de proyectos que se destinen exclusivamente a inversiones productivas y creación de infraestructura, para operar en la actividad de autotransporte de carga federal.

Enajenación de acciones emitidas por empresas dedicadas al autotransporte terrestre de carga

2.7. En el caso de enajenación de acciones emitidas por personas morales dedicadas a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que tributen en el Régimen de los Coordinados del Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR, que sean enajenadas por personas dedicadas exclusivamente a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal, se releva al adquirente de las mismas de la obligación de efectuar la retención del 20 por ciento a que se refiere el artículo 126 de la Ley del ISR, siempre que el enajenante de las acciones acumule a sus ingresos propios de la actividad de autotransporte terrestre de carga federal, la utilidad que se determine por dicha enajenación en los términos de los artículos 22, 23, 72, cuarto párrafo y 126 de la citada Ley.

Para ello, el integrante del coordinado que enajene las acciones o, en su caso, el coordinado a través del cual éste cumpla con sus obligaciones fiscales, deberá presentar un informe de las

operaciones de enajenación de acciones por contador público registrado, con la información que para tal efecto determine el SAT.

Aviso de opción para tributar a través de un coordinado

2.8. Para los efectos del artículo 72, fracción II, cuarto párrafo de la Ley del ISR, quienes opten por pagar el ISR a través del coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre de carga federal de los que sean integrantes, deberán presentar además del aviso de opción, el de actualización de actividades económicas y obligaciones ante las autoridades fiscales e informar por escrito al coordinado o a la persona moral del que sean integrantes, que ejercerán dicha opción y que presentaron dicho aviso de actualización ante el RFC, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF.

Adquisición de combustibles

2.9. Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.1. de esta Resolución, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumos de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Declaración informativa de sueldos y salarios

2.10. Tratándose de la obligación de presentar la declaración informativa de sueldos y salarios a que se refiere la fracción X del Artículo Noveno del Decreto, a que se encuentran obligados los integrantes del coordinado, será el coordinado quien deberá cumplir con dicha obligación por cuenta de cada uno de sus integrantes, anotando para ello la clave del RFC de los integrantes personas físicas o morales, correspondientes.

Impuesto al valor agregado

2.11. Para los efectos del artículo 72 de la Ley del ISR, los coordinados que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VII de la citada ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes con los siguientes requisitos:

I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo. Los datos a que se refiere esta fracción deberán estar impresos en la liquidación.

II. Lugar y fecha de expedición.

III. Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.

IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Los coordinados deberán expedir las liquidaciones por duplicado, entregando al integrante el original de la liquidación y conservando copia de la misma. La liquidación será el comprobante de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones de cada integrante, siempre que la documentación comprobatoria de dichos conceptos obre en poder de la persona moral o coordinado y que estén registrados los conceptos en su contabilidad, en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

En dicha liquidación además, deberán asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Para los efectos de esta regla, quienes opten por pagar el IVA a través del coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre de carga federal de los que sean integrantes, manifestarán al RFC en su inscripción o aviso de actualización de actividades económicas y

obligaciones, según se trate, que realizarán sus actividades “Como integrantes de un Coordinado que pagará sus impuestos” e informarán por escrito al coordinado del que sean integrantes que ejercerán dicha opción, indicando en el mismo el folio y la fecha del trámite presentado ante la autoridad fiscal.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RFC a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, tendrán hasta 30 días siguientes a dicha fecha para presentar su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código e informar al coordinado del que sean integrantes que ejercen dicha opción.

Los coordinados dedicados al autotransporte terrestre de carga federal, que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Información con proveedores del IVA

Para los efectos de la obligación a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, tratándose de coordinados del autotransporte terrestre de carga federal que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes presentarán la información en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Título 3. Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo

Comprobación de erogaciones

3.1. Para los efectos de los artículos 72, fracción II, cuarto párrafo y 73 de la Ley del ISR, las personas a que se refieren las fracciones siguientes podrán considerar deducibles las erogaciones realizadas en el ejercicio fiscal, que correspondan al vehículo o vehículos que administren, siempre que cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para ello:

I. Personas físicas y morales dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que hayan optado por pagar el impuesto individualmente.

II. Personas físicas dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que hayan optado por pagar el impuesto por conducto de los coordinados de las que son integrantes.

III. Personas morales dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que cumplan sus obligaciones fiscales a través de coordinados.

Lo anterior es aplicable incluso cuando el comprobante fiscal de los mismos se encuentre a nombre del coordinado, de acuerdo a la opción elegida por el contribuyente para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Retención del ISR a operadores, cobradores, mecánicos y maestros

3.2. Los contribuyentes personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Titulo IV, Capítulo II, Sección I, según sea el caso, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de retenciones del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados a operadores, cobradores, mecánicos y maestros, de acuerdo al convenio vigente que tengan celebrado con el IMSS, para el cálculo de las aportaciones de dichos trabajadores, en cuyo caso, deberán elaborar una relación individualizada de dicho personal que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.

Tratándose de pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en la Ley del ISR.

Los contribuyentes que opten por aplicar la facilidad a que se refiere esta regla, por el ejercicio fiscal de 2015 estarán relevados de cumplir con la obligación de presentar declaración informativa por los pagos realizados a los trabajadores por los que ejerzan dicha opción, de conformidad con

la fracción X del Artículo Noveno del Decreto, siempre que, a más tardar el 15 de febrero de 2016, presenten en lugar de dicha declaración, la relación individualizada a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable a las personas físicas, morales o coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Facilidades de comprobación

3.3. Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes a que se refiere la regla 3.2. de esta Resolución, podrán deducir hasta el equivalente a un 8 por ciento de los ingresos propios de su actividad, sin documentación que reúna requisitos fiscales, siempre que:

I. El gasto haya sido efectivamente realizado en el ejercicio fiscal de que se trate.

II. La erogación por la cual aplicó dicha facilidad se encuentre registrada en su contabilidad.

III. Efectúe el pago por concepto del ISR anual sobre el monto que haya sido deducido por este concepto a la tasa del 16 por ciento. El impuesto anual pagado se considerará como definitivo y no será acreditable ni deducible. En el caso de los coordinados o personas morales que tributen por cuenta de sus integrantes, efectuarán por cuenta de los mismos el entero de dicho impuesto.

IV. Los contribuyentes que opten por esta deducción deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a que se refiere la fracción anterior, los que se determinarán considerando la deducción realizada en el periodo de pago acumulado del ejercicio fiscal de que se trate aplicando la tasa del 16 por ciento, pudiendo acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio fiscal realizados con anterioridad por el mismo concepto. Estos pagos provisionales se enterarán a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél por el que se efectúe la deducción.

Los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final, para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas a través de carreteras o caminos, así como los que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, podrán acreditar los estímulos a que se refiere el artículo 16, Apartado A, fracciones IV y V de la LIF, contra los pagos provisionales o el impuesto anual, cubiertos por concepto de la deducción del 8 por ciento a que se refieren los párrafos que anteceden.

El monto de la deducción que se determine conforme a la presente regla, en el ejercicio de que se trate, se deberá disminuir del monto que se obtenga de restar al total de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente resolución y hasta por el monto de dichos ingresos.

Cuando las deducciones autorizadas conforme a la Ley del ISR por las que no se aplican las facilidades a que se refiere la presente resolución, sean mayores a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, no se disminuirá monto alguno por concepto de la deducción a que se refiere la presente regla.

Concepto de coordinado

3.4. Para los efectos de lo dispuesto en en los artículos 72 y 73 de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de pasaje y turismo considerarán como coordinado a toda persona moral dedicada al servicio de autotransporte terrestre de pasaje y turismo, que agrupa y se integra con otras personas físicas y personas morales similares y complementarias, constituidas para proporcionar servicios requeridos por la actividad común de autotransporte. Estos elementos integran una unidad económica con intereses comunes y participan en forma conjunta y en diversas proporciones no identificables, con los propósitos siguientes:

I. Coordinar y convenir los servicios que se presten en forma conjunta, incluyendo las empresas que presten servicios o posean inmuebles, dedicados a la actividad del autotransporte terrestre de pasaje y turismo. Tratándose de centrales camioneras o terminales de autobuses

que no sean integrantes de algún coordinado, podrán tributar en el Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR, siempre que se encuentren integradas por empresas dedicadas al autotransporte terrestre de pasaje y turismo y presten sus servicios preponderantemente a empresas de autotransporte terrestre de pasaje y turismo y que dichas centrales camioneras o terminales de autobuses no apliquen las facilidades contenidas en las reglas 3.2., 3.3. y 3.12. de esta Resolución.

II. Administrar los fondos que les fueron autorizados en los términos de la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

III. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal por cuenta de cada uno de sus integrantes en forma global.

IV. Contar con un manual de políticas para la aplicación de los gastos comunes y su prorrateo a cada uno de sus integrantes, el cual deberán tener a disposición de las autoridades fiscales cuando se lo soliciten.

Responsabilidad solidaria de los coordinados

3.5. Los coordinados que opten por aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, en el caso de que sus integrantes opten por tributar en lo individual, serán responsables solidarias únicamente por los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la liquidación emitida al integrante de que se trate, debiendo entregar a la autoridad fiscal anualmente la información de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la citada liquidación por cada uno de sus integrantes que opten por tributar en lo individual.

Servicios de paquetería

3.6. Para los efectos del artículo 29 del Código, las personas a que se refiere la regla 3.2. de esta Resolución, que presten el servicio de paquetería, podrán abstenerse de acompañar a las mercancías en transporte, el pedimento de importación, la nota de remisión o de envío, siempre que se cumpla con la obligación de acompañar la guía de envío respectiva.

Guías de envío sin orden cronológico

3.7. Los contribuyentes a que se refiere la regla 3.2. de esta Resolución, podrán utilizar una numeración consecutiva en las guías de envío que expidan sus áreas de envío simultáneamente en todas sus sucursales, sin que tengan la obligación de que la numeración sea utilizada en estricto orden cronológico, siempre y cuando se lleve un control por fecha de entrega y número de las guías de envío entregadas a cada una de las sucursales, que permita determinar el ingreso de cada una de ellas, así como la numeración de las guías de envío pendientes de utilizar.

Asimismo, en las guías de envío que sean expedidas por sus sucursales podrán abstenerse de utilizar series por cada sucursal, así como de anotar el domicilio del establecimiento que la expide, debiendo anotar, en este último caso, el domicilio fiscal de la casa matriz.

Domicilio fiscal consignado en los comprobantes o boletos

3.8. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29-A, fracción I del Código los contribuyentes a que se refiere la regla 3.2. de esta Resolución, podrán anotar en los CFDI o en los boletos que expidan como domicilio fiscal el que corresponda a la casa matriz, en lugar de señalar el domicilio fiscal del local o establecimiento en donde se expiden dichos comprobantes.

Enajenación de acciones emitidas por empresas dedicadas al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo

3.9. En el caso de enajenación de acciones emitidas específicamente por personas morales dedicadas exclusivamente a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR, que sean enajenadas por personas dedicadas a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, se releva al adquirente de las mismas de la obligación de efectuar la retención del 20 por ciento a que se refiere el artículo 126 de la Ley del ISR, siempre que el enajenante de las acciones acumule a sus

ingresos propios de la actividad de autotransporte terrestre de pasaje y turismo, la utilidad que se determine por dicha enajenación en los términos de los artículos 22, 23, 72, cuarto párrafo y 126 de la citada Ley.

Para ello, el integrante del coordinado que enajene las acciones o, en su caso, el coordinado a través del cual éste cumpla con sus obligaciones fiscales, deberá presentar un informe de las operaciones de enajenación de acciones por contador público registrado, con la información que para tal efecto determine el SAT.

Adquisición de diesel

3.10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 16, Apartado A, fracción IV de la LIF, se considera que los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo cumplen con el requisito de adquirir el diesel con agencias o distribuidores autorizados cuando el combustible sea adquirido a terminales centrales que sean abastecidas por PEMEX o por sus organismos subsidiarios, para autoconsumo de los citados contribuyentes.

Aviso de opción para tributar a través de un coordinado

3.11. Para los efectos dela fracción II, cuarto párrafo del artículo 72 de la Ley del ISR, quienes opten por pagar el ISR a través del coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, de los que sean integrantes, deberán presentar además del aviso de opción, el de actualización de actividades económicas y obligaciones ante las autoridades fiscales e informar por escrito al coordinado del que sean integrantes, que ejercerán dicha opción y que presentaron dicho aviso de actualización ante el RFC, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF.

Adquisición de combustibles

3.12. Los contribuyentes a que se refiere la regla 3.2. de esta Resolución, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumos de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Declaración informativa de sueldos y salarios

3.13. Tratándose de la obligación de presentar la declaración informativa de sueldos y salarios a que se refiere la fracción X del Artículo Noveno del Decreto, a que se encuentren obligados los integrantes del coordinado, será el coordinado quien deberá cumplir con dicha obligación por cuenta de cada uno de sus integrantes, anotando para ello la clave del RFC de los integrantes personas físicas o morales, correspondientes.

Impuesto al valor agregado

3.14. Para los efectos del artículo 72 de la Ley del ISR, los coordinados que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VII de la citada Ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes con los siguientes requisitos:

I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo. Los datos a que se refiere esta fracción deberán estar impresos en la liquidación.

II. Lugar y fecha de expedición.

III. Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.

IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Los coordinados deberán expedir las liquidaciones por duplicado, entregando al integrante el original de la liquidación y conservando copia de la misma. La liquidación será el comprobante de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones de cada integrante, siempre que la documentación comprobatoria de dichos conceptos obre en poder de la persona moral o coordinado y que estén registrados los conceptos en su contabilidad, en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

En dicha liquidación además, deberá asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Para los efectos de esta regla, quienes opten por pagar el IVA a través del coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, de los que sean integrantes, manifestarán al RFC en su inscripción o aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, según se trate, que realizarán sus actividades "Como integrantes de un Coordinado que pagará sus impuestos" e informarán por escrito al coordinado del que sean integrantes que ejercerán dicha opción, indicando en el mismo, el folio y la fecha del trámite presentado ante la autoridad fiscal.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RFC a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, tendrán hasta 30 días siguientes a dicha fecha para presentar su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código e informar al coordinado del que sean integrantes que ejercen dicha opción.

Los coordinados dedicados al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Información con proveedores del IVA

Para los efectos de la obligación a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, tratándose de coordinados de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes presentarán la información en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Título 4. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y

Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano

4.1. Los contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga, que presten servicios locales o servicios públicos de grúas, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII o Titulo IV, Capítulo II, Sección I, según sea el caso, podrán optar por cumplir con sus obligaciones fiscales conforme a lo establecido en este Título, siempre que los servicios los proporcionen a terceros.

Responsabilidad solidaria de los coordinados

4.2. Los coordinados que opten por aplicar las facilidades a que se refiere la regla anterior, en el caso de que sus integrantes opten por tributar en lo individual, serán responsables solidarias únicamente por los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la liquidación emitida al integrante de que se trate, debiendo entregar a la autoridad fiscal anualmente la información de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la citada liquidación por cada uno de sus integrantes que opten por tributar en lo individual.

Aviso de opción para tributar a través de un coordinado

4.3. Para los efectos del artículo 72, fracción II, cuarto párrafo de la Ley del ISR, quienes opten por pagar el ISR a través del coordinado o de varios coordinados, de autotransporte terrestre de carga de materiales o de pasajeros urbanos y suburbanos, de los que sean integrantes, deberán presentar además del aviso de opción, el de actualización de actividades económicas y obligaciones ante las autoridades fiscales e informar por escrito al coordinado del que sean integrantes, que ejercerán dicha opción y que presentaron dicho aviso de actualización ante el RFC, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de la presente

Resolución, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código y en la ficha de trámite 71/CFF contenida en el Anexo 1-A de la RMF.

Adquisición de combustibles

4.4. Los contribuyentes dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga de materiales y autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano, considerarán cumplida la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, cuando los pagos por consumos de combustible se realicen con medios distintos a cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o monederos electrónicos, siempre que éstos no excedan del 15 por ciento del total de los pagos efectuados por consumo de combustible para realizar su actividad.

Declaración informativa de sueldos y salarios

4.5. Tratándose de la obligación de presentar la declaración informativa de sueldos y salarios a que se refiere la fracción X del Artículo Noveno del Decreto a que se encuentren obligados los integrantes del coordinado, será el coordinado quien deberá cumplir con dicha obligación por cuenta de cada uno de sus integrantes, anotando para ello la clave del RFC de los integrantes personas físicas o morales, correspondientes.

Impuesto al valor agregado

4.6. Para los efectos del artículo 72 de la Ley del ISR, los coordinados, del autotransporte terrestre de carga de materiales, que cumplan con sus obligaciones en los términos del Título II, Capítulo VII de la citada Ley, podrán cumplir con las obligaciones fiscales en materia del IVA por cuenta de cada uno de sus integrantes, aplicando al efecto lo dispuesto en la Ley del IVA.

Asimismo, deberán emitir la liquidación a sus integrantes con los siguientes requisitos:

I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo. Los datos a que se refiere esta fracción deberán estar impresos en la liquidación.

II. Lugar y fecha de expedición.

III. Nombre del integrante al que se le expida, su clave en el RFC o, en su caso, la CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.

IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Los coordinados deberán expedir las liquidaciones por duplicado, entregando al integrante el original de la liquidación y conservando copia de la misma. La liquidación será el comprobante fiscal de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones de cada integrante, siempre que la documentación comprobatoria de dichos conceptos obre en poder del coordinado y que estén registrados los conceptos en su contabilidad, en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

En dicha liquidación además, deberán asentar la información correspondiente al valor de actividades, el IVA que se traslada, el que les hayan trasladado, así como, en su caso, el pagado en la importación.

Para los efectos de esta regla, quienes opten por pagar el IVA a través del coordinado o de varios coordinados, del autotransporte terrestre de carga de materiales, de los que sean integrantes, manifestarán al RFC en su inscripción o aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, según se trate, que realizarán sus actividades “Como integrantes de un coordinado que pagará sus impuestos” e informarán por escrito al coordinado del que sean integrantes que ejercerán dicha opción, indicando en el mismo el folio y la fecha del trámite presentado ante la autoridad fiscal.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RFC a la fecha de entrada en vigor de la presente regla tendrán hasta 30 días siguientes a dicha fecha para presentar su aviso de actualización de actividades económicas y

obligaciones, en los términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del Código e informar al coordinado del que sean integrantes que ejercen dicha opción.

Los coordinados dedicados al autotransporte terrestre de carga de materiales, que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán las declaraciones correspondientes al IVA en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Información con proveedores del IVA

4.7 Para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, los coordinados del autotransporte terrestre de carga de materiales que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán la información en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través del coordinado.

Transitorios

Único. La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2015.

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2014.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación del artículo Tercero, fracción II, inciso a), de la autorización otorgada a Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V., filial de Seguros de Vida Suramericana, S.A., de la República de Colombia, derivado del incremento en su capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-0796/14.

SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma 222, piso 4, Col. Juárez
C.P. 06600

At'n.: C. Viviana Alvarado Balderas
Apoderada

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de la atribuciones que le confiere el artículo 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I. Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V. es una sociedad autorizada por esta Secretaría para organizarse y funcionar como institución de seguros para practicar la operación de seguros de vida y la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de accidentes personales según consta en la resolución 366-IV-3349 del 16 de junio de 1999, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de ese mismo año. Dicha resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-III-0281/14 del 25 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2014.

II. Mediante oficio 366-III-0502/14 del 24 de junio de 2014, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:

a) Aprobó la reforma al primer párrafo de la cláusula séptima de los estatutos sociales de Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V., derivado del incremento en su capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro de $30'000,000.00 a $50'000,000,00 en los términos que aparecen en el proyecto de asamblea general extraordinaria de accionistas, que acompañó a su solicitud.

b) Solicitó remitir el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en las que se protocolizara la asamblea general extraordinaria de accionistas señalada en el inciso anterior, para efecto de proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros.

III. Con escrito del 4 de septiembre de 2014, Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 65,600 del 30 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público No. 13 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V. del 25 de junio de 2014, que resolvió reformar el primer párrafo de la cláusula séptima de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 25 de agosto de 2014 con folio mercantil electrónico 510178 -1.

CONSIDERANDOS

I. Que derivado de la aprobación a los estatutos sociales, tal como se indicó en el inciso a) del Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

II. Que dentro del plazo previsto citado en el Antecedente II, inciso b), remitieron a esta Secretaría el testimonio original y tres copias simples de la escritura pública 65,600 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el artículo Tercero, fracción II, inciso a) de la autorización otorgada a Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V., filial de Seguros de Vida Suramericana, S.A., de la República de Colombia, a través de la sociedad relacionada Sura Asset Management México, S.A. de C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, para organizarse y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TERCERO.- **...**

I.- **...**

II.- **...**

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de $50'000,000 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

b) **...**

III.- **...**"

Segundo.- La autorización otorgada a Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V. para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, S.A., DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A TRAVES DE LA SOCIEDAD RELACIONADA SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de la institución financiera del exterior Seguros de Vida Suramericana, S.A., de la República de Colombia, a través de la sociedad relacionada Sura Asset Management México, S.A. de C.V., de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de vida y la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de accidentes personales.

ARTÍCULO TERÇERO.- La institución de seguros filial a que la presente resolución se refiere; se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que les sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Seguros de Vida Sura México, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de $50'000,000 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intrasmisible.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V, de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2014.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 404775)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforma el artículo 33 Bis 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 34, 36 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 y 30 bis del Código de Comercio y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 BIS 1

DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 33 Bis 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio para quedar como sigue:

"**Artículo 33 Bis 1**.- Todo Asiento deberá firmarse electrónicamente en los términos que requiera el Sistema por quien lo realiza, quien será responsable de la existencia y veracidad de la información. Tratándose de instituciones financieras o personas morales que sean acreedores prendarios, fideicomisarios o fiduciarios, éstos serán responsables, independientemente del empleado o funcionario que realiza la inscripción.

La Secretaría podrá reconocer los certificados digitales generados por las autoridades certificadoras a las que se refiere el artículo 23 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, para que los acreedores, entidades financieras en su calidad de Acreedores, personas autorizadas por éstos, jueces, servidores públicos, fedatarios públicos y personas autorizadas por la Secretaría puedan firmar electrónicamente en el Sistema, los Asientos a que se refiere el artículo anterior, siempre y cuando, a su juicio, presenten un grado de confiabilidad y cumplan con las medidas de seguridad suficientes."

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/BIO-2014, Especificaciones generales de etiquetado de organismos genéticamente modificados que sean semillas o material vegetativo destinados a siembra, cultivo y producción agrícola.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XII, 9 fracción XI, 101, 110, 111 y 112 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91 y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con el artículo 49 fracción I del reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en adelante la Ley, tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, en adelante OGMs, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana, medio ambiente y a la diversidad biológica, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Que la Ley señala como Organismo Genéticamente Modificado a cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna que se define en dicha Ley, siempre que se utilicen técnicas que se establezcan en la misma o en las Normas Oficiales Mexicanas que deriven de ella.

Que para cumplir con su objeto, la Ley tiene entre otras finalidades establecer las bases del contenido de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de bioseguridad, conforme a su artículo 2, fracción XII.

Que en la expedición de las Normas Oficiales Mexicanas que deriven de la Ley, se deberán observar los compromisos establecidos en tratados y acuerdos internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte, de manera que su contenido y alcances sean compatibles con dichos tratados y acuerdos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9, fracción XI de la Ley.

Que corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante SAGARPA, el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley, cuando se trate de actividades con OGMs en los casos de vegetales que se consideren especies agrícolas, incluyendo semillas, conforme al artículo 12, fracción I de la Ley.

Que, cuando se trate de actividades con OGMs en los casos de vegetales que se consideren especies agrícolas, incluyendo semillas, corresponde a la SAGARPA, resolver y expedir permisos para la realización de actividades con OGM, así como establecer las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades.

Que de acuerdo con la Ley, el etiquetado de OGMs que sean semillas o material vegetal propagativo destinados a siembra, cultivo y producción agrícola, quedará sujeto a las Normas Oficiales Mexicanas que expida la SAGARPA, con la participación de la Secretaría de Economía, y que será obligatorio consignar en la etiqueta que se trata de OGM, las características de la combinación genética adquirida y sus implicaciones relativas a condiciones especiales y requerimientos de cultivo, así como los cambios en las características reproductivas y productivas.

Que para cumplir con el fin de establecer medidas de control que garanticen la bioseguridad, la Norma Oficial Mexicana que se presenta establece los requisitos que coadyuvarán a la identificación precisa mediante el etiquetado de los OGMs que sean semillas o material vegetal propagativo destinados a siembra, cultivo y producción agrícola, lo que facilitará la gestión del riesgo de acuerdo con el principio de precaución y de conformidad con los principios operativos de la Ley.

Asimismo, el etiquetado de OGMs que sean semillas o material vegetal propagativo, posibilitará al Gobierno Federal a: contribuir a evitar desviaciones de uso; facilitar la aplicación de planes de seguimiento a través de la trazabilidad de los OGMs cuando se detecte e identifique cualquier efecto directo, indirecto, inmediato, diferido o imprevisto que pueda producir en la sanidad vegetal las actividades con organismos genéticamente modificados; identificar a través de códigos alfanuméricos exclusivos, la transformación genética; establecer registros con información sobre los OGMs.

Que el etiquetado tiene como propósito proporcionar toda la información esencial relacionada con la identificación de los OGMs que sean semillas o material vegetal propagativo.

Que es responsabilidad del Estado Mexicano garantizar que la sociedad disponga de la información necesaria respecto de los OGMs que sean semillas o material vegetal propagativo destinado a siembra, cultivo y producción agrícola, que les permita ejercer, dentro de la Ley, su libertad de elección de manera efectiva, y que se pueda controlar y comprobar lo indicado en la etiqueta.

Que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionadas ha tenido a bien la presente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SAG/BIO-2014, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS QUE SEAN SEMILLAS O MATERIAL VEGETATIVO DESTINADOS A SIEMBRA, CULTIVO Y PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

PREFACIO

En la elaboración de la presente, participaron las siguientes dependencias, instituciones y organismos:

1. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES:

1.1 Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

1.1.1 Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

1.1.2 Dirección General de Sanidad Vegetal

1.1.3 Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

1.2 Subsecretaría de Agricultura

1.2.1 Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico

1.2.2 Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS)

1.3 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)

1.4 Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas

2. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2.1 Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables

3. SECRETARÍA DE ECONOMÍA

3.1 Dirección General de Normas

3.2 Dirección General de Análisis de Comercio Exterior

3.3 Dirección General de Comercio Exterior

4. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES CON INTERÉS JURÍDICO EN EL ETIQUETADO DE OGM

4.1 Asociación Mexicana de Semilleros, A.C., (AMSAC)

4.2 AgroBIO México A.C.

4.3 Ingenieros Agrónomos Parasitólogos A.C.

4.4 Comité Nacional del Sistema Producto Algodón

4.5 Comité Nacional Sistema Producto Oleaginosas

4.6 Asociación de Proveedores de Productos Agropecuarios (México), A. C. (APPAMEX)

4.7 Cámara Nacional del Maíz Industrializado, (CANAMI)

5. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE BIOSEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, CIBIOGEM

ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones, símbolos y abreviaturas

4. Etiquetado

5. Información para el envase

6. Concordancia con Normas Internacionales

7. Bibliografía

8. Evaluación de la conformidad

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Establecer las especificaciones generales que debe cumplir el etiquetado de organismos genéticamente modificados que sean semillas o material vegetativo destinados a siembra, cultivo y producción agrícola; en apego a los principios, objetivos y preceptos mandatados por la Ley.

1.2 Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a las personas físicas o morales que realicen actividades con organismos genéticamente modificados que sean semillas o material vegetativo, destinados a siembra, cultivo y producción agrícola en territorio nacional, conforme a la Ley.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con las siguientes disposiciones regulatorias:

2.1 Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2007.

2.2 NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados contenido neto tolerancias y métodos de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.

2.3 NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

2.4 NOM-030-SCFI-2006, Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta-especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.

2.5 Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992.

3. Definiciones, símbolos y abreviaturas

3.1 Definiciones

Además de las definiciones incluidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, para efectos de esta Norma también se consideran las siguientes:

3.1.1 Cambios en las características reproductivas y productivas

Son todas aquellas características fenotípicas adquiridas derivadas de una modificación genética que implique un cambio en la reproducción o capacidad productiva de un OGM, el cual debe ser cuantificable o visible y por lo tanto debe establecerse a través de un parámetro de cambio, cuando exista.

3.1.2 Embalaje

Es el material que envuelve, contiene y protege los productos preenvasados, para efecto de su almacenamiento y transporte.

3.1.3 Envase

Cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor, que contiene semillas o material vegetal propagativo genéticamente modificado.

3.1.4 Envase múltiple o colectivo

Cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más unidades de producto preenvasado iguales o diferentes, destinados para su distribución al consumidor en dicha presentación.

3.1.5 Etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al producto, a su envase, o cuando no sea posible por las características del producto o su envase, al embalaje.

3.1.6 Identificador único

Código numérico o alfanumérico basado en el evento de transformación, homologado en el marco de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

3.1.7 Implicaciones relativas a condiciones especiales y requerimientos del OGM

Se refiere a alguna condición de manejo, especificación y/o trato especial que debe establecerse sobre el OGM con el propósito de que se favorezca y maximice el valor de la tecnología para lo cual fue diseñada.

3.1.8 Inserto o instructivo de las etiquetas

Al conjunto de indicaciones específicas y complementarias a la etiqueta.

3.1.9 Material vegetal propagativo o material de propagación

Es cualquier material vegetal de reproducción sexual o asexual que pueda ser utilizado para la producción o multiplicación de una variedad vegetal, incluyendo semillas, tubérculos, estolones, cormo, bulbos, raíces, tallos, callos, hojas, meristemos, células, y cualquier planta completa o parte de ella de la cual sea posible obtener plantas completas o semillas.

3.1.10 Secretaría

Es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.1.11 Semilla

Es la que se obtiene del fruto después de la fecundación de la flor, los frutos o partes de éstos, así como partes de vegetales o vegetales completos que se utilizan para la reproducción y propagación de las diferentes especies vegetales. Para efectos de esta Norma, quedan excluidas las semillas de especies y subespecies silvestres y forestales por estar reguladas en la Ley de la materia.

3.1.12 SENASICA

Es el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

3.1.13 Simple vista

Aquella que es efectuada bajo condiciones normales de iluminación, legible a la lectura y verificación, y que la información impresa sea cuando menos de 2 mm de altura.

3.1.14 Verificación

La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

3.2 Abreviaturas

3.2.1 OGM u OGMs: Organismo u organismos genéticamente modificados.

4. Etiquetado

4.1 Características generales del etiquetado

4.1.1. La información que se presente en las etiquetas de OGMs que sean semillas o material vegetal propagativo, debe ser veraz, objetiva, describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al o los consumidores con respecto a su naturaleza y características. Asimismo, el lenguaje empleado debe ser claro y sencillo, no deben usarse ideas y/o frases, que tiendan a la posible ampliación o exageración de las cualidades o capacidades reales o que induzcan al mal uso. Las palabras deben ser de uso común evitando que confundan a los consumidores.

4.1.2. La descripción del contenido de la etiqueta, debe ser claramente visible y fácilmente legible a simple vista, y sin perjuicio de las especificaciones señaladas en esta Norma.

4.1.3. Expresar la información en idioma español, sin perjuicio de que se exprese también en otros idiomas. Cuando ésta se exprese en otros idiomas debe aparecer también en español y en los términos de las especificaciones de esta Norma, que sean comprensibles y legibles, de manera tal que el tamaño y tipo de letra permitan a los consumidores su lectura a simple vista.

4.1.4 La etiqueta debe estar fijada al envase, de manera tal que permanezca disponible hasta el momento de su distribución o venta.

4.1.5 El contenido de la etiqueta además debe cumplir con lo dispuesto por las NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados contenido neto tolerancias y métodos de verificación; NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida; NOM-030-SCFI-2006, Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta-especificaciones.

4.2 Envase múltiple o colectivo

4.2.1 Si la forma de presentación del producto al consumidor es un envase múltiple o colectivo, la información obligatoria podrá aparecer en el envase múltiple o colectivo, pero de forma obligatoria deberá indicarse en todos y cada uno de los productos preenvasados en lo individual.

4.2.2 En caso de envase múltiple o colectivo, cuyo contenido no sea identificable a simple vista, dicho envase debe ostentar la declaración de cantidad, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006.

4.3 Contenido de la etiqueta

La información obligatoria para el etiquetado de OGMs que sean semillas o material vegetal propagativo, destinados a siembra cultivo y producción agrícola, deberá acatar las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana, además de cumplir las que le sean aplicables en lo dispuesto en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

El contenido de la etiqueta, podrá estar contenida en el envase.

De conformidad con lo establecido en esta Norma, la etiqueta debe contener la siguiente información:

4.3.1 Para semilla o material vegetativo con fines de distribución comercial, se declararán los siguientes datos informativos:

El contenido de dicha información que a continuación se enlista, deberá estar incluida en la etiqueta comercial u opcionalmente podrá ser parte de una nueva etiqueta.

4.3.1.1 En un lugar visible identificar claramente que se trata de un OGM, incluyendo la frase "SEMILLA GENÉTICAMENTE MODIFICADA" o en su caso, "MATERIAL VEGETAL PROPAGATIVO GENÉTICAMENTE MODIFICADO"; cuya lectura sea posible a simple vista.

4.3.1.2 Describir las características de la combinación genética adquirida, a través de:

4.3.1.2.1 Cuando aplique, la denominación comercial de la(s) tecnología(s)

4.3.1.2.2 El (los) atributo(s) que le confieren a la variedad vegetal.

4.3.1.2.3 Indicar la clave alfanumérica del identificador único de la OCDE del evento(s) adquirido(s) (simple o apilados), al cual están asociados las denominaciones y atributos mencionados.

4.3.1.3 Implicaciones relativas a condiciones especiales y requerimientos del OGM;

4.3.1.4 Cambios en las características reproductivas y productivas.

4.3.1.5 Contenido neto o unidades de semilla por envase.

4.3.2 Para semilla o material vegetativo sin fines de distribución comercial, es decir, en etapa experimental o programa piloto, se declararán los siguientes datos informativos:

4.3.2.1 En un lugar visible identificar claramente que se trata de un OGM, incluyendo la frase "SEMILLA GENÉTICAMENTE MODIFICADA" o en su caso, "MATERIAL VEGETAL PROPAGATIVO GENÉTICAMENTE MODIFICADO"; cuya lectura sea posible a simple vista.

4.3.2.2. Describir las características de la combinación genética adquirida, a través de:

4.3.2.2.1. Cuando aplique, la denominación comercial de la(s) tecnología(s)

4.3.2.2.2. El (los) atributo(s) que le confieren a la variedad vegetal.

4.3.2.3. Indicar la clave alfanumérica del identificador único de la OCDE del evento(s) adquirido(s) (simple o apilados), al cual están asociados las denominaciones y atributos mencionados. Cuando el OGM se encuentre en etapa de desarrollo, deberá indicar el código alfanumérico exclusivo de su desarrollo en investigación o de la etapa precomercial, el cual deberá corresponder al presentado en la solicitud de permiso de liberación al ambiente;

4.3.2.4 El nombre del cultivo;

4.3.2.5 Género y especie vegetal;

4.3.2.6 Denominación de la variedad vegetal;

4.3.2.7 Cuando aplique, identificación de la categoría de semilla;

4.3.2.8 Cuando aplique, el porcentaje de germinación y en su caso, el contenido de semillas de otras variedades y especies así como el de impurezas o materia inerte;

4.3.2.9 En su caso, la mención y descripción del tratamiento químico que se le haya aplicado a la semilla, debiendo en este supuesto, estar teñida para advertir sobre su improcedencia para efectos de alimentación humana y animal;

4.3.2.10 Implicaciones relativas a condiciones especiales y requerimientos del OGM;

4.3.2.11 Nombre o razón social del productor o responsable del OGM, domicilio y teléfono;

4.3.2.12 Número de lote que permita dar seguimiento o rastreo al origen y calidad de la misma, se tomará en consideración en los procedimientos de evaluación de la conformidad que los números de lotes pueden cambiar derivado del manejo de la semilla.

4.3.2.13 Contenido neto o unidades de semilla por envase.

5. Información para el envase

5.1 Las advertencias de restricciones a su uso, en términos de disposiciones legales relativas a su liberación. Se incluirán las siguientes leyendas bajo el título "PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE BIOSEGURIDAD". Adicionalmente, las advertencias de restricciones a su uso podrán estar contenidas en la etiqueta:

5.1.1 "ESTA SEMILLA GENÉTICAMENTE MODIFICADA NO DEBE SEMBRARSE, CULTIVARSE O PRODUCIRSE FUERA DE LAS ZONAS AUTORIZADAS PARA SU LIBERACIÓN"; o en su caso, "ESTE MATERIAL VEGETATIVO GENÉTICAMENTE MODIFICADO NO DEBE SEMBRARSE, CULTIVARSE O PRODUCIRSE FUERA DE LAS ZONAS AUTORIZADAS PARA SU LIBERACIÓN"

5.1.2 "EL USO DE ESTA SEMILLA GENÉTICAMENTE MODIFICADA IMPLICA CUMPLIR LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONDICIONANTES CONTENIDAS EN EL PERMISO DE LIBERACIÓN AL AMBIENTE"; o en su caso, "EL USO DE ESTE MATERIAL VEGETATIVO GENÉTICAMENTE MODIFICADO IMPLICA CUMPLIR LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONDICIONANTES CONTENIDAS EN EL PERMISO DE LIBERACIÓN AL AMBIENTE"

5.1.3 "ESTA SEMILLA NO ESTÁ DESTINADA PARA CONSUMO"; o en su caso, "ESTE MATERIAL VEGETATIVO NO ESTÁ DESTINADO PARA CONSUMO"

5.1.4 "EN CASO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL, REPÓRTELO A: libaccidentalogm.dgiaap@senasica.gob.mx", adicionalmente deberá incluir los datos de acceso postal y telefónico de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del SENASICA, para reportar cuestiones relacionadas con los OGM a que hace referencia la etiqueta.

Los OGMs que sean semillas o material vegetal propagativo que hayan sido tratados con productos químicos, además de las anteriores, deberá incluir la siguiente leyenda:

"ESTA SEMILLA HA SIDO TRATADA CON UN PLAGUICIDA"; o en su caso, "ESTE MATERIAL VEGETATIVO HA SIDO TRATADO CON UN PLAGUICIDA".

6. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional.

7. Bibliografía

1. Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

2. Norma Oficial Mexicana NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de nutrientes vegetales.

8. Evaluación de la conformidad

8.1 Para efecto de la presente regulación, la evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

8.2 Las unidades de verificación aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, podrán realizar la evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.3 Para determinar la veracidad de la información que se expresa en las etiquetas, la Secretaría podrá llevar a cabo la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que considere pertinentes, mediante procedimientos de evaluación de la conformidad, que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los seis meses posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para aquellos envases de semillas o material vegetal propagativo genéticamente modificado cuyo etiquetado no pueda modificarse para ostentar la información requerida por la presente Norma Oficial Mexicana al momento de su entrada en vigor, las empresas interesadas podrán solicitar ante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, un plazo único para realizar las modificaciones que correspondan.

La Solicitud podrá presentarse a partir de la fecha de publicación de la presente Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación y deberá acompañarse de la información técnica y económica que la justifique. Dicha solicitud deberá ser elaborada y resuelta en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, Distrito Federal, a 18 de noviembre de dos mil catorce.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 62-11-56 hectáreas de temporal de uso común y parcelado, de terrenos del ejido "La Magdalena Soltepec", Municipio de Tlaxco, Tlax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción II y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio sin número de 9 de diciembre de 2013, el Gobierno del Estado de Tlaxcala solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 62-16-21.587 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "LA MAGDALENA SOLTEPEC", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, para destinarlos a la creación del Centro Logístico e Industrial "Puerto Interior de Tlaxcala", conforme a lo establecido en el artículo 93, fracciones II y VIII de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13632. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación sin número de 21 de enero de 2014, recibida los días 5, 10 y 11 de febrero del mismo año, y dichos ejidatarios y posesionarios afectados mediante cédulas sin número de fecha 21 de enero de 2014, recibidas los días 4 y 5 de febrero del mismo año, asimismo mediante cédulas fijadas por instructivo de fecha 5 de febrero de 2014, por las que se notificó a los titulares de las parcelas 117 y 124, de conformidad con el artículo 65, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, sin que hayan manifestado inconformidad.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 62-11-56 hectáreas, de terrenos de temporal, de los cuales 97-57.49 hectárea, es de uso común, y 61-13-98.51 hectáreas, de uso parcelado, por lo que resultan afectadas las parcelas siguientes:

No.	NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE EN HECTÁREAS	CALIDAD
1.-	J. Cruz Zarate Hernández	93	6-51-48.48	Temporal
2.-	Alfredo Mendieta Zamora	100	7-38-10.20	Temporal
3.-	Leonides George Mendieta	106	8-48-25.15	Temporal
4.-	Epigmenio Cruz Juárez	109 y 128	8-51-98.76	Temporal
5.-	José Inés Cruz Pérez (posesionario)	117	6-76-20.37	Temporal
6.-	Fidencio Pérez Hernández	124	3-18-01.36	Temporal
7.-	Pedro Pérez Cruz (posesionario)	129 y 152	8-43-62.87	Temporal
8.-	Margarito Pérez Cruz	131	3-16-91.10	Temporal
9.-	Francisco Juárez Ávila	141 y 143	8-69-40.22	Temporal
		Uso parcelado	61-13-98.51	Temporal
		Uso común	0-97-57.49	Temporal
T O T A L 62-11-56				

TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada al Centro Logístico e Industrial "Puerto Interior de Tlaxcala", por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario, ejidatarios y posesionarios afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente referido, se verificó que por Resolución Presidencial de 5 de octubre de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre y ejecutada el 12 de octubre del mismo año, se creó el nuevo centro de población agrícola denominado "LA MAGDALENA TLALTELULCO", Municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, con una superficie de 843-07-00 hectáreas,

para beneficiar a 46 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de 11 de diciembre de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1980 y ejecutada el 17 de abril del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario denominado "LA MAGDALENA SOLTEPEC", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, una superficie de 95-00-03 hectáreas, para beneficiar a 40 campesinos capacitados en materia agraria, más la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 8 de abril de 1994, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "LA MAGDALENA SOLTEPEC", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-04507-ZNC y secuencial 03-14-550 de 28 de mayo de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de $208,967.23 (DOSCIENTOS OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 62-11-56 hectáreas, de terrenos de temporal a expropiar es de $12'980,125.00 (DOCE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA MIL, CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de fecha 16 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; opinión que el 3 de julio de 2014 fue ratificada y únicamente rectificada en lo que respecta a la superficie real que se obtuvo de los trabajos técnicos e informativos referidos en el resultando segundo de este Decreto; así como el dictamen de 10 de junio de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la Resolución presidencial que dotó de tierras al ejido que nos ocupa, lo denomina como "LA MAGDALENA TLALTELULCO", de conformidad con la Resolución Presidencial de ampliación de ejidos, el nombre del núcleo agrario es "LA MAGDALENA SOLTEPEC", por lo que la presente expropiación deberá culminar con esta última denominación.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "LA MAGDALENA SOLTEPEC", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, así como a los ejidatarios y posesionarios afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que con el Centro Logístico e Industrial "Puerto Interior de Tlaxcala" se elevará la producción y productividad de la industria en el Estado, para que se genere la mayor cantidad de mano de obra en empleos permanentes así como prestaciones sociales; se desarrollará una política industrial que incluya infraestructura, capacitación, educación bilingüe, incentivos, esquemas de financiamiento y certeza legal, que traiga la inversión productiva y tecnológica de la mano de obra tlaxcalteca e incrementar el del ingreso personal; se impulsarán diversos sectores económicos lo que dará prioridad al automotriz, metalúrgico, alimentario, textil, minerales no metálicos, químicos, plástico, hule y de papel, a través de programas y proyectos para desarrollar las cadenas productivas e interrelacionar los procesos de producción; se elevará la posibilidad a la máxima potencia de las condiciones tecnológicas existentes, con el objeto de dar más estabilidad y dinamismo a la rama productiva, competitiva y a la rentabilidad de las posibilidades de incrementar las tasas de formación bruta del capital; impulsará un proceso de fortalecimiento y modernización de este amplio sector productivo, mediante programas y estrategias específicos de promoción industrial, desarrollo comercial y de servicios, fomento de la inversión extranjera y comercio exterior, con el objeto de consolidar la estructura del sector, modernizar sus procesos productivos, ampliar la oferta de sus productos y servicios en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la creación de áreas para el desarrollo de la industria, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción II y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 62-11-56 hectáreas, de terrenos de temporal, de los cuales 0-97-57.49 hectárea, es de uso común y 61-13-98.51 hectáreas, de uso parcelado pertenecientes al ejido "LA MAGDALENA SOLTEPEC", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, será a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el cual los destinará al Centro Logístico e Industrial "Puerto Interior de Tlaxcala", debiéndose cubrir por el citado Gobierno Estatal la cantidad de $12'980,125.00 (DOCE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA MIL, CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-04507-ZNC y secuencial 03-14-550 de 28 de mayo de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia, o a quien acredite tener derecho a ésta por los terrenos de uso común y a los ejidatarios afectados en la proporción que corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de derechos sobre las parcelas 117, 129 y 152, en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 62-11-56 hectáreas, (SESENTA Y DOS HECTÁREAS, ONCE ÁREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de terrenos de temporal, de las cuales 0-97-57.49 hectárea, (NOVENTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS, CUARENTA Y NUEVE MILIÁREAS), es de uso común y 61-13-98.51 (SESENTA Y UN HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS, CINCUENTA Y UN MILIÁREAS) hectáreas de uso parcelado, del ejido "LA MAGDALENA SOLTEPEC", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el cual los destinará al Centro Logístico e Industrial "Puerto Interior de Tlaxcala".

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $12'980,125.00 (DOCE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA MIL, CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado, o quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, a los ejidatarios afectados en la porción que corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de los derechos sobre las parcelas 117, 129 y 152, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Tlaxcala haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LA MAGDALENA SOLTEPEC", Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, en el Registro Agrario Nacional, y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.302 17769 de 11 de noviembre de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 93-13-44.338 hectáreas, de terrenos pertenecientes a la comunidad denominada "HUITZILAC", Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos, para destinarlos a la construcción de la autopista México-Cuernavaca y carretera federal México-Cuernavaca, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13541. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, mediante cédula de notificación sin número de 16 de enero de 2014, recibida el mismo día, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 94-67-62 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la autopista México-Cuernavaca y carretera federal México-Cuernavaca, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante, y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 7 de noviembre de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1930 y ejecutada el 31 de diciembre de 1929, se concedió por concepto de restitución a la comunidad denominada "HUITZILAC", Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, una superficie de 440-00-00 hectáreas, y se le reconoció una superficie de 11,611-20-00 hectáreas, para beneficiar a 1,141 comuneros; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 30 de enero de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero del mismo año, se expropió a la comunidad "HUITZILAC", Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, una superficie de 1-00-00 hectárea, a favor de la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, para destinarse a la construcción de un monumento al general Emiliano Zapata.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Comuneros de 24 de julio de 2005, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras de la comunidad denominada "HUITZILAC", Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-03737-ZNC y secuencial 03-14-134 de 10 de abril de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario para los terrenos de temporal el de $857,434.07 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 94-67-62 hectáreas, es de $81'178,600.00 (OCHENTA Y UN MILLONES, CIENTO SETENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 20 de enero de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 22 de abril de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que no obstante que la Resolución Presidencial de Restitución y Reconocimiento de Tierras y el Decreto Presidencial Expropiatorio, ubican a la comunidad de "HUITZILAC", en el Municipio de Cuernavaca, de acuerdo con el artículo 11, de la Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, publicada el 22 de abril de 1934, el centro de población "HUITZILAC", corresponde a la jurisdicción del Municipio de Huitzilac, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como Huitzilac, Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa a la comunidad "HUITZILAC", Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos, como consta en la notificación que fue formulada a través del Comisariado de Bienes Comunales, sin que haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que la autopista México-Cuernavaca y la carretera federal México-Cuernavaca, serán vías generales de comunicación que formarán parte de la red de ejes troncales con los que se comunica al país, que contribuye a la modernización y desarrollo integral de la región; facilitará la transportación de personas y bienes entre las ciudades del Distrito Federal y Cuernavaca, dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo; permitirán la comunicación en forma directa hacia el sur poniente a través de la carretera México-Cuernavaca-Iguala-Chilpancingo-Acapulco, permitirá dar salida en forma eficiente a la producción agropecuaria, textil y comercial de los estados de Guerrero y Morelos, así como del Distrito Federal, en apoyo al turismo que por vía terrestre recorre dichos estados, disminuirá los índices de contaminación ambiental que afectan a las zonas urbanas de los poblados aledaños y reducirá los costos de operación de los vehículos de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particulares que se utilizan en dichas vías generales de comunicación.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 94-67-62 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes a la comunidad "HUITZILAC", Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la autopista México-Cuernavaca y carretera federal México-Cuernavaca, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de $81'178,600.00 (OCHENTA Y UN MILLONES, CIENTO SETENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-03737-ZNC y secuencial 03-14-134 de 10 de abril de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor de la comunidad de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta, en términos del resultando sexto de éste Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 94-67-62 hectáreas, (NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, SESENTA Y DOS CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, de la comunidad "HUITZILAC", Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la autopista México-Cuernavaca y carretera federal México-Cuernavaca.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $81'178,600.00 (OCHENTA Y UN MILLONES, CIENTO SETENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe a la comunidad afectada o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos de la comunidad "HUITZILAC", Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-89-65 hectáreas de agostadero de uso común y temporal de uso parcelado, de terrenos del ejido "Santiago Analco", Municipio de Lerma, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 211D10200/101/2014 de 27 de marzo de 2014, el organismo público descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 25-87-93.81 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "SANTIAGO ANALCO", Municipio de Lerma, Estado de México, para destinarlos a la construcción de la autopista Toluca-Naucalpan, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13648. Los integrantes del Comisariado Ejidal, ejidatarios y posesionarios afectados fueron notificados de la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación sin número de 9 de abril de 2014, recibidas el 9, 10 y 11 del mismo mes y año, asimismo, mediante cédulas fijadas por instructivos de 9, 10, 11, 15 y 16 de abril de 2014, a los titulares de las parcelas 18, 50, 79, 83, 153, 154, 188, 207, 219, 228, 230, 263, 264, 270, 278, 301, 349 y 1186, de conformidad con el artículo 65 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 25-89-65 hectáreas, de las cuales 1-72-91 hectárea, son terrenos de agostadero de uso común y 24-16-74 hectáreas, de temporal de uso parcelado, de las que resultan afectadas las parcelas siguientes:

No.	NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE HECTÁREA	CALIDAD
1.	ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ	16	0-66-92	TEMPORAL
2.	HÉCTOR CAMILO ROMERO	17	0-94-57	TEMPORAL
3.	ISRAEL TOMÁS ANTONIO (POSESIONARIO)	18	0-41-43	TEMPORAL
4.	MARÍA DE LA LUZ MENDOZA MIRANDA	47 y 52	0-08-70	TEMPORAL
5.	BRÍGIDO GARCÍA BENITO (POSESIONARIO)	48	0-57-60	TEMPORAL
6.	ENRIQUE MENDOZA ÁVILA	49	1-01-19	TEMPORAL
7.	PABLO CHÁVEZ MENDOZA (POSESIONARIO)	50	0-00-09	TEMPORAL
8.	MARÍA DE LA LUZ AURELIA CHÁVEZ MENDOZA (POSESIONARIA)	51	0-10-15	TEMPORAL
9.	DANIEL FLORES PABLO	63	0-01-29	TEMPORAL
10.	GUDELIA GONZÁLEZ FLORES	64	0-19-67	TEMPORAL
11.	ADOLFO GABRIEL CRISTINO (FINADO)	65	0-45-47	TEMPORAL
12.	SIN ASIGNAR	66	0-46-69	TEMPORAL
13.	ISAÍAS BRUNO PILAR (FINADO)	77	0-41-31	TEMPORAL
14.	RUPERTO DE JESÚS PILAR	78	0-15-30	TEMPORAL
15.	JUSTINIANO FELIPE TOMÁS (POSESIONARIO)	79	0-00-35	TEMPORAL
16.	ARISTEO HUERTA MONTOYA	81	0-13-48	TEMPORAL
17.	SALOMÓN ZARCO LECHUGA	82, 139 y 152	0-50-72	TEMPORAL
18.	INOCENTE PEÑA CHÁVEZ	83	0-34-41	TEMPORAL
19.	JOSÉ PEÑA CHÁVEZ (POSESIONARIO)	98	0-01-64	TEMPORAL
20.	SIXTO MANZANO MORALES (POSESIONARIO)	107	0-09-68	TEMPORAL
21.	FRANCISCO HUERTA GUTIÉRREZ	109	0-48-07	TEMPORAL
22.	SIN ASIGNAR	111	0-01-78	TEMPORAL
23.	ALFREDO ÁVILA HUERTA	112	0-54-97	TEMPORAL
24.	SIN ASIGNAR	137	0-23-00	TEMPORAL
25.	FÉLIX CIPRIANO MANZANO (POSESIONARIO)	138	0-70-17	TEMPORAL
26.	ABRAHAM GUTIÉRREZ MARTÍNEZ (POSESIONARIO)	153	0-00-40	TEMPORAL
27.	GREGORIO GUERRERO PILAR (POSESIONARIO)	154	0-53-29	TEMPORAL
28.	JOSEFINA ROMERO DE LA CRUZ (POSESIONARIA)	155	0-03-09	TEMPORAL
29.	PETRA ALVINO CAMILO (POSESIONARIA)	168	0-55-16	TEMPORAL
30.	ÁNGEL VILLAVICENCIO FLORES (POSESIONARIO)	182	0-07-13	TEMPORAL
31.	REYNA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ (POSESIONARIA)	188	0-20-93	TEMPORAL
32.	MOISÉS ALBINO CAMILO (POSESIONARIO)	189	0-52-68	TEMPORAL
33.	FLORENTINO ALONSO LECHUGA	203	0-24-53	TEMPORAL
34.	JUAN DE LA CRUZ FERMINA	204	0-26-19	TEMPORAL
35.	SIN ASIGNAR	205	0-31-34	TEMPORAL
36.	JOSÉ PEÑA CHÁVEZ (POSESIONARIO)	206	0-40-03	TEMPORAL
37.	ROGELIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ (POSESIONARIO)	207	0-50-26	TEMPORAL
38.	SIN ASIGNAR	208	0-23-68	TEMPORAL
39.	SEVERO DE JESÚS SILVA (POSESIONARIO)	209	0-15-09	TEMPORAL

40.	EMILIANO ALBINO CAMILO (POSESIONARIO)	219	0-39-49	TEMPORAL
41.	MARÍA GUTIÉRREZ BRUNO	220	0-30-07	TEMPORAL
42.	SERGIO LOPERENA CHÁVEZ (POSESIONARIO)	228	0-00-54	TEMPORAL
43.	RAÚL CHÁVEZ GUTIÉRREZ (POSESIONARIO)	229	0-58-52	TEMPORAL
44.	J. JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ (POSESIONARIO)	230	0-47-98	TEMPORAL
45.	FRANCISCA FERNADA ÁVILA HUERTA (POSESIONARIA)	231	0-18-32	TEMPORAL
46.	J. GUADALUPE GONZÁLEZ ALBINO (POSESIONARIO)	237	0-33-30	TEMPORAL
47.	JESÚS HERNÁNDEZ ZARCO	245	0-69-22	TEMPORAL
48.	TOMÁS PEÑA CUEVAS (FINADO)	246	0-27-19	TEMPORAL
49.	REY CHÁVEZ JIMÉNEZ	251	0-70-48	TEMPORAL
50.	RUBÉN DE LA CRUZ CRISTINO (POSESIONARIO)	252	0-17-44	TEMPORAL
51.	PAULA ZARCO BRUNO (POSESIONARIA)	261	0-56-78	TEMPORAL
52.	OSCAR PILAR MARBAN (POSESIONARIO)	263	0-07-81	TEMPORAL
53.	CÉSAR PILAR MARBAN (POSESIONARIO)	264	0-04-77	TEMPORAL
54.	PASCUAL MONTOYA MANZANO (POSESIONARIO)	270	0-01-12	TEMPORAL
55.	JORGE ALBERTO PILAR MARBAN (POSESIONARIO)	273	0-03-16	TEMPORAL
56.	CUAUHTÉMOC PILAR MARBAN (POSESIONARIO)	274	0-02-73	TEMPORAL
57.	ANSELMO MONTOYA SILVERIO (POSESIONARIO)	278	0-58-48	TEMPORAL
58.	MELQUIADES DE JESÚS HERNÁNDEZ (POSESIONARIO)	279	0-22-48	TEMPORAL
59.	PATRICIA CAMILO PILAR (POSESIONARIA)	282	0-05-22	TEMPORAL
60.	MICAELA RUIZ DOMÍNGUEZ (POSESIONARIA)	290	0-28-25	TEMPORAL
61.	MARÍA YÁÑEZ COLÍN (POSESIONARIA)	301	0-01-25	TEMPORAL
62.	SARA CHÁVEZ MENDOZA (FINADA)	338	0-15-43	TEMPORAL
63.	PEDRO ZARCO ALEJO	339 y 346	0-63-84	TEMPORAL
64.	SIN ASIGNAR	340	0-97-09	TEMPORAL
65.	IGNACIO NAZARIO CAMILO FLORES	341	0-96-27	TEMPORAL
66.	MAURO CAMILO GUTIÉRREZ (FINADO)	342	0-78-77	TEMPORAL
67.	ALICIA MARTÍNEZ CAMILO (POSESIONARIA)	344	0-11-34	TEMPORAL
68.	SIN ASIGNAR	345	0-89-99	TEMPORAL
69.	ALBERTA MAURA RODRÍGUEZ CAMACHO (POSESIONARIA)	347	0-14-83	TEMPORAL
70.	RAÚL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (POSESIONARIO)	348	0-03-85	TEMPORAL
71.	ROSENDO MARTÍNEZ CAMILO (POSESIONARIO)	349	0-11-54	TEMPORAL
72.	JOSÉ CRISTINO CHÁVEZ	350	0-04-73	TEMPORAL
73	MARIO CHÁVEZ DE JESÚS Y JUAN ATILANO MORALES (POSESIONARIO)	1186	0-04-35	TEMPORAL
74.	SIN ASIGNAR	1193	0-11-61	TEMPORAL
75.	JOSÉ CAYETANO MENDOZA (POSESIONARIO)	1234	0-18-02	TEMPORAL
76.	SIN ASIGNAR	1235	0-14-07	TEMPORAL
77.	SIN ASIGNAR	1237	0-13-96	TEMPORAL
			24-16-74	TEMPORAL
			1-72-91	AGOSTADERO
TOTAL			**25-89-65**	

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el organismo público descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México con la Autopista Toluca-Naucalpan, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario, ejidatarios y posesionarios afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 24 de diciembre de 1923, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1924 y ejecutada el 12 de marzo del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "SANTIAGO ANALCO", Municipio de Lerma, Estado de México, una superficie de 600-00-00 hectáreas, para beneficiar a 215 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 11 de julio de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1930 y ejecutada el 9 de diciembre de 1929, se concedió por concepto de primera ampliación al ejido denominado "SANTIAGO ANALCO", Municipio de Lerma, Estado de México, una superficie de 160-00-00 hectáreas, para beneficiar a 16 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 18 de agosto de 1937 y ejecutada el 18 de marzo de 1938, se concedió por concepto de segunda ampliación al ejido denominado "SANTIAGO ANALCO", Municipio de Lerma, Estado de México, una superficie de 150-00-00 hectáreas, para beneficiar a 52 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto del Ejecutivo Federal de 23 de febrero de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo del mismo año, se expropió al ejido "SANTIAGO ANALCO", Municipio de Lerma, Estado de México, una superficie de 18-30-40 hectáreas, a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarlas a la construcción de plantas de bombeo, acueducto, planta potabilizadora y camino de operación para el sistema "Cutzamala"; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 29 de septiembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre del mismo año, se expropió al ejido "SANTIAGO ANALCO", Municipio de Lerma, Estado de México, una superficie de 4-14-84 hectáreas, a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarlas a la construcción de obras para la introducción de agua potable a la Ciudad de México, proveniente de la cuenca alta del Río Lerma.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 15 de agosto de 1999, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras del ejido denominado "SANTIAGO ANALCO", Municipio de Lerma, Estado de México.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-04919-ZNC y secuencial 03-14-824 de fecha 26 de mayo de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de $1'553,250.00 (UN MILLÓN, QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 24-16-74 hectáreas de terrenos de temporal es de $37'538,014.05 (TREINTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, CATORCE PESOS 05/100 M.N.) y el de $240,555.55 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) por hectárea para los terrenos de agostadero, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 1-72-91 hectárea, es de $415,944.60 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) dando un total por concepto de indemnización por la superficie de 25-89-65 hectáreas a expropiar de $37'953,959.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de fecha 19 de marzo de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de fecha 2 de junio de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "SANTIAGO ANALCO", Municipio de Lerma, Estado de México, así como a los ejidatarios y posesionarios afectados, como consta en las notificaciones que fueron formuladas al Comisariado Ejidal y a dichos ejidatarios y posesionarios, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

SEGUNDO.- Que por la ubicación geográfica de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y de la Ciudad de México, se considera que los terrenos materia del procedimiento expropiatorio constituyen paso obligado de los flujos vehiculares entre la capital del país y la Ciudad de Toluca, así como para conectar ambas áreas metropolitanas; por lo que resulta un factor determinante para el desarrollo económico y social para el Estado de México, y para consolidación, ampliación y modernización de la red de autopistas de altas especificaciones que haga más segura, económica y confortable la interconexión de polos de desarrollo industrial, turístico, comercial y, en general, del transporte de bienes y personas. Esta obra enlaza directamente con el Aeropuerto Internacional de Toluca a toda la zona norte y noroeste de la zona metropolitana de la Ciudad de México, lo que significa una enorme aportación al desarrollo socioeconómico de toda la región centro del país.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 25-89-65 hectáreas, de las cuales 1-72-91 hectárea, son terrenos de agostadero de uso común y 24-16-74 hectáreas, de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido “SANTIAGO ANALCO”, Municipio de Lerma, Estado de México, será a favor del organismo público descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el cual los destinará a la Autopista Toluca-Naucalpan, debiéndose cubrir por el citado organismo la cantidad de $37’953,959.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de indemnización, sustentada en avaluó con número genérico G-04919-ZNC y secuencial 03-14-824 de fecha 26 de mayo de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios afectados en la proporción que corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de los derechos sobre las parcelas número 18, 48, 50, 51, 65, 66, 77, 79, 98, 107, 111, 137, 138, 153, 154, 155, 168, 182, 188, 189, 205, 206, 207, 208, 209, 219, 228, 229, 230, 231, 237, 246, 252, 261, 263, 264, 270, 273, 274, 278, 279, 282, 290, 301, 338, 340, 342, 344, 345, 347, 348, 349, 1186 en el porcentaje que le corresponda, 1193, 1234, 1235 y 1237 en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-89-65 hectáreas (VEINTICINCO HECTÁREAS, OCHENTA Y NUEVE ÁREAS, SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS) de las cuales 1-72-91 hectárea (UNA HECTÁREA, SETENTA Y DOS ÁREAS, NOVENTA Y UNA CENTIÁREAS) son terrenos de agostadero de uso común y 24-16-74 hectáreas (VEINTICUATRO HECTÁREAS, DIECISÉIS ÁREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) de temporal de uso parcelado, del ejido “SANTIAGO ANALCO”, Municipio de Lerma, Estado de México, a favor del organismo público descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el cual los destinará a la Autopista Toluca-Naucalpan.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del organismo público descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $37’953,959.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectué al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común y a los ejidatarios afectados en la proporción que corresponda por los de uso parcelado, así como a quienes acrediten la titularidad de los derechos sobre las parcelas 18, 48, 50, 51, 65, 66, 77, 79, 98, 107, 111, 137, 138, 153, 154, 155, 168, 182, 188, 189, 205, 206, 207, 208, 209, 219, 228, 229, 230, 231, 237, 246, 252, 261, 263, 264, 270, 273, 274, 278, 279, 282, 290, 301, 338, 340, 342, 344, 345, 347, 348, 349, 1186 en el porcentaje que le corresponda, 1193, 1234, 1235 y 1237, o depósito que hará de preferencia en el Fidecomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el organismo público descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SANTIAGO ANALCO", Municipio de Lerma, Estado de México, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal que corresponda, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Segundo Barrio de Dolores, expediente 740855, Municipio de El Marqués, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 740855, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740855, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SEGUNDO BARRIO DE DOLORES", CON UNA SUPERFICIE DE 179-92-61(CIENTO SETENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES DEL ESTADO DE QUERETARO.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719078, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2014 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 20 GRADOS, 36 MINUTOS, 10 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 100 GRADOS, 19 MINUTOS, 10 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA URBANA DE LA CAÑADA MUNICIPIO DEL MARQUES, RICARDO Y EDUARDO ALEJANDRO UGALDE CARREON

AL SUR: EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA

AL ESTE: PREDIO RANCHO CORRALEJO Y EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA

AL OESTE: JOSE MARIA RODRIGUEZ RAMIREZ A.C., EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA Y ZONA URBANA DE LA CAÑADA MUNICIPIO DEL MARQUES

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 16 DE MAYO DE 2014 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719078, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 179-92-61(CIENTO SETENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 20 GRADOS, 36 MINUTOS, 10 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 100 GRADOS, 19 MINUTOS, 10 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA URBANA DE LA CAÑADA MUNICIPIO DEL MARQUES, RICARDO Y EDUARDO ALEJANDRO UGALDE CARREON

AL SUR: EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA

AL ESTE: PREDIO RANCHO CORRALEJO Y EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA

AL OESTE: JOSE MARIA RODRIGUEZ RAMIREZ A.C., EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA Y ZONA URBANA DE LA CAÑADA MUNICIPIO DEL MARQUES

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE PARTICIPARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, ALGUNOS DE LOS CUALES PRESENTARON LAS INCONFORMIDADES QUE SE MENCIONAN Y ANALIZAN EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE; EN TANTO LA MAYORIA DE ELLOS FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "SEGUNDO BARRIO DE DOLORES", CON SUPERFICIE DE 179-92-61(CIENTO SETENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, ESTADO DE QUERETARO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora El Sardinero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. PISI-A-NC-DS-0135/2014.

CIRCULAR No. 00641/30.15/5986/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA EL SARDINERO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Único y Segundo y Noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 3, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 Fracción I, 3 Fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIV, 5 Primer Párrafo, 7, 8 Fracciones II, IV y VIII, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 30 la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/5985/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0135/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Comercializadora El Sardinero, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la citada empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años, cinco meses y veintinueve días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

22 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEXTA Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2012, con la finalidad de tener al día la lista de los materiales de curación indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2011, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2011.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

SEXTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2013 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MATERIAL DE CURACIÓN

MODIFICACIONES

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
DESINFECTANTE	060.286.0132	Cloruro de benzalconio al 12 %. Cada 100 ml contienen: Cloruro de benzalconio 12 g. Nitrito de sodio (antioxidante) 5 g. Envase con 500 ml.	Médicas y Quirúrgicas.	Desinfectante de bajo nivel
FRESAS				
		Fresas de triple borde, cortantes. Diámetro:		
060.431.0789		2.0 mm corta.		
060.431.0797		2.0 mm larga.		
060.431.0805		3.1 mm cónico.		
060.431.0813		4.1 mm cónico. Pieza.		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SOLUCIÓN INTRA-ARTICULAR	 060.833.0346 060.833.0387	Solución estéril elasto-viscosa de aplicación intra-articular. Cada ml contiene: Hilano: 8.0 mg Envase con jeringa de 2 ml. Envase con jeringa de 6 ml.	Traumatología y Ortopedia
Función o indicación:	Sustituto del líquido sinovial.		
Generalidades:	Sustituto del líquido sinovial auxiliar en el tratamiento de osteoartrosis de rodilla y cadera, que no responden al tratamiento farmacológico y que no pueden someterse a cirugía.		
Efectos Adversos:	Dolor y edema.		
Contraindicaciones y precauciones:	Heridas infectadas o intensamente inflamadas o en pacientes que sufren enfermedades o infecciones de la piel en el área de aplicación de la inyección.		

México, D.F., a 17 de diciembre de 2014.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Sexta Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

ACUERDO SO/IV-14/07.02,S del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por el que se aprobó la baja de los Estándares de Competencia que se indican.

Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Cuarta Sesión Ordinaria de 2014, del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el diecinueve de noviembre de 2014, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SO/IV-14/07.02,S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción VIII del Estatuto Orgánico del CONOCER, 26, 27 y 33, fracción I, de las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, este Comité Técnico aprueba que se den de baja los cinco estándares de competencia que se enlistan a continuación, y que se realicen las gestiones procedentes para su baja definitiva del Registro Nacional de Estándares de Competencia: 1) Obtención de lentes oftálmicas graduadas, 2) Supervisión de puntos de venta de productos ópticos, 3) Captación del ahorro/inversión de socios/usuarios de las instituciones de ahorro y crédito/préstamo popular, 4) Preparación de pescados y mariscos para su venta en tiendas de autoservicio y 5) Producción de pan francés en tiendas de autoservicio.

Lic. Liliana Concepción Vélez Juárez; Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en la Cláusula Décima Quinta del Contrato Constitutivo del CONOCER; artículos 8 fracción III y 30 fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente Acuerdo **SO/IV-14/07.02,S**, es fiel de lo desahogado y aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2014, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce, para los efectos a que haya lugar.

La Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, **Liliana Concepción Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 404890)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $14.7180 M.N. (catorce pesos con siete mil ciento ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 29 de diciembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3066 y 3.3110 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

NOTA Aclaratoria al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que modifica el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado el 17 de diciembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

NOTA ACLARATORIA

En Primera Sección, página 56, Artículo 11, fracción I Bis:

dice:	Debe decir:
I Bis. Garantizar…	I Bis. Asegurar y evaluar…

En Primera Sección, página 63, Artículo 25, fracción I:

Dice	Debe decir:
I. Desarrollar proyectos de disposiciones normativas para someterlas a consideración del Director General de su adscripción, sobre los procesos de generación, integración, validación y explotación de información geográfica básica, producida por las Unidades Administrativas del Instituto y demás Unidades del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley;	I. Desarrollar los proyectos de disposiciones normativas y de propuestas de Información de Interés Nacional para someterlas a consideración del Director General de su adscripción, sobre los procesos de generación, integración, validación y explotación de información geográfica básica, producida por las Unidades del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley;

En Primera Sección, página 68, Artículo 39, fracción V:

Dice	Debe decir:
V. Diseñar e Implementar la estrategia de promoción del conocimiento y uso de la información estadística y geográfica que genera e integra y genera el Instituto;	V. Diseñar e Implementar la estrategia de promoción del conocimiento y uso de la información estadística y geográfica que genera e integra el Instituto;

En Primera Sección, página 69, Artículo 41, fracción X:

Dice	Debe decir:
X. Coordinar la elaboración y aplicación de los programas de capacitación y desarrollo profesional del Instituto, así como las acciones que las Unidades Administrativas lleven a cabo para mejorar certificar procesos y/o proyectos estadísticos y geográficos.	X. Coordinar la elaboración y aplicación de los programas de capacitación y del Servicio Profesional de Carrera.

En la primera sección páginas 63, 64, 65 y 70, correspondientes a los artículos 25, 26, 48 y 50, se corrige la numeración de las fracciones para quedar expresadas en números romanos consecutivos, de la siguiente forma: artículo 25, fracciones de la I a la XXVI; artículo 26 fracciones de la I a la XXIV; artículo 48 de las fracciones I a la XXIII y artículo 50 fracciones de la I a la XIX.

Adicionalmente, se precisa que en la Primera Sección, página 71, Artículo 50, la fracción X fue modificada en su primer párrafo, conservando su vigencia los párrafos segundo y tercero.

Aguascalientes, Ags., a 18 de diciembre de 2014.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 404902)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

Considerando

Que de conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general se publicarán anualmente, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes.

Que en esta Resolución se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior, y que para fines de identificación y por el tipo de leyes que abarca, es conocida como la Resolución Miscelánea Fiscal.

Que es necesario expedir las disposiciones generales que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, por lo cual el Servicio de Administración Tributaria expide la siguiente:

Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Objeto de la Resolución

El objeto de esta Resolución es el publicar anualmente, agrupar y facilitar el conocimiento de las reglas generales dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto los de comercio exterior.

Glosario

Para efectos de esta Resolución se entenderá por:

1. AGAFF, a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y por ALAF, la Administración Local de Auditoría Fiscal.

2. AGCTI, a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

3. AGGC, a la Administración General de Grandes Contribuyentes, por ACFI, a la Administración Central de Fiscalización Internacional, por ACFPT a la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, por ACNGC, a la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes y por ACNI, a la Administración Central de Normatividad Internacional.

4. AGJ, a la Administración General Jurídica, por ALJ, a la Administración Local Jurídica y por la ACNII, a la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos.

5. AGR, a la Administración General de Recaudación y por ALR, a la Administración Local de Recaudación.

6. AGSC, a la Administración General de Servicios al Contribuyente y por ALSC, a la Administración Local de Servicios al Contribuyente.

7. CESD, el certificado especial de sello digital.

8. CFDI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

9. CFF, el Código Fiscal de la Federación.

10. Contraseña, a la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida.

11. CLABE, Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos.

12. CONASAMI, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

13. CONAGUA, Comisión Nacional del Agua.

14. CONFIS, las declaraciones informativas de Control Físico.

15. CONSAR, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

16. CSD, el certificado de sello digital.

17. CURP, la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.

18. DeclaraNot, la Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios.

20. DIEMSE, la Declaración Informativa de las Operaciones de Maquila.

21. DIMM, el Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos.

22. DIM, la Declaración Informativa Múltiple.

23. DIOT, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

24. DOF, el Diario Oficial de la Federación.

25. DPA's, derechos, productos y aprovechamientos.

26. Escrito libre, aquél que reúne los requisitos establecidos por el artículo 18 del CFF.

27. FATCA, Foreign Account Tax Compliance Act.

28. FCF, el Formato para pago de contribuciones federales.

29. FED, Formato Electrónico de Devoluciones.

30. FIEL, el certificado de la Firma Electrónica Avanzada.

31. FMP, Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

32. IAEEH, el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

33. IDE, el impuesto a los depósitos en efectivo.

34. IEPS, el impuesto especial sobre producción y servicios.

35. IETU, el impuesto Empresarial a Tasa Única

36. INM, el Instituto Nacional de Migración.

37. INPC, el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

38. ISAN, el impuesto sobre automóviles nuevos.

39. ISR, el impuesto sobre la renta.

40. IVA, el impuesto al valor agregado.

41. La página de Internet del SAT y de la Secretaría, www.sat.gob.mx y www.shcp.gob.mx, respectivamente.

42. LFD, la Ley Federal de Derechos.

43. LFIF, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

44. LIF, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

45. LISH, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

46. OCDE, a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

47. PSECFDI, el proveedor de servicios de expedición de Comprobante Fiscal Digital por Internet.

48. PSGCFDISP, el prestador de servicios de generación de Comprobante Fiscal Digital por Internet del Sistema Producto.

49. PSGCFDSP, el prestador de servicios de generación de Comprobante Fiscal Digital del Sistema Producto.

50. RFA, la Resolución de Facilidades Administrativas.

51. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes.

52. RIF, el Régimen de Incorporación Fiscal.

53. RMF, la Resolución Miscelánea Fiscal.

54. SAE, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

55. SAT, el Servicio de Administración Tributaria y por RISAT, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

56. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

57. SENEAM, los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

58. SIPRED, el Sistema de Presentación del Dictamen de estados financieros para efectos fiscales.

59. SIRALAB, Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorios.

60. SAE, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

61. SOCAP, a la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.

62. TESOFE, la Tesorería de la Federación.

63. UDI, Unidad de Inversión.

64. VSM, Veces el Salario Mínimo.

Salvo señalamiento expreso en contrario, cuando se haga referencia a algún número de una regla o anexo se entenderán referidos a las reglas o anexos de la presente Resolución.

Los epígrafes, así como cualquier referencia a la legislación aplicable que aparece al final de cada regla son meramente ilustrativos y no confieren derecho alguno.

Contenido

Títulos

1. Disposiciones generales

2. Código Fiscal de la Federación

Capítulo **2.1.** Disposiciones generales

Capítulo **2.2.** De los medios electrónicos

Capítulo **2.3.** Devoluciones y compensaciones

Capítulo **2.4.** De la inscripción al RFC

Capítulo **2.5.** De los avisos al RFC

Capítulo **2.6.** De los controles volumétricos para gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz, que se enajene en establecimientos abiertos al público en general y comprobantes fiscales que se emitan

Capítulo **2.7.** De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica

Sección **2.7.1.** Disposiciones generales

Sección **2.7.2.** De los Proveedores de Certificación de CFDI

Sección **2.7.3.** De la expedición de CFDI por las ventas realizadas y servicios prestados por personas físicas del sector primario, arrendadores, mineros, enajenantes de vehículos usados y recicladores por los adquirentes de sus bienes o servicios

Sección **2.7.4.** De los prestadores de servicios de generación de CFDI del Sistema Producto

Sección **2.7.5.** De la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones

Capítulo **2.8.** Contabilidad, declaraciones y avisos

Sección **2.8.1.** Disposiciones generales

Sección **2.8.2.** Declaraciones anuales vía Internet de personas físicas y morales

Sección **2.8.3.** Opción de presentación de declaraciones anuales de personas físicas

Sección **2.8.4.** DIM vía Internet y por medios magnéticos

Sección **2.8.5.** Presentación de declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio vía Internet de personas físicas y morales

Sección **2.8.6.** Presentación de declaraciones complementarias para realizar pagos provisionales y definitivos

Sección **2.8.7.** Del pago de derechos, productos y aprovechamientos vía Internet y ventanilla bancaria

Sección **2.8.8.** Del Pago de DPA's a través del servicio de pago referenciado

Sección **2.8.9.** Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)

Sección **2.8.10.** De los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales

Capítulo **2.9.** Presentación de declaraciones para realizar pagos provisionales, definitivos y del ejercicio de personas físicas

Capítulo **2.10.** Presentación de declaraciones complementarias para realizar pagos provisionales, definitivos y del ejercicio

Capítulo **2.11.** Del pago de DPA´s vía Internet y ventanilla bancaria

Capítulo **2.12.** De las facultades de las autoridades fiscales

Capítulo **2.13.** Dictamen de contador público

Capítulo **2.14.** Pago a plazos

Capítulo **2.15.** De las notificaciones y la garantía del interés fiscal

Capítulo **2.16.** Del procedimiento administrativo de ejecución

Capítulo **2.17.** De las infracciones y delitos fiscales

Capítulo **2.18.** Del recurso de revocación

Capítulo **2.19.** De las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013

Capítulo **2.20.** Declaración Informativa sobre la Situación Fiscal

3. Impuesto sobre la renta

Capítulo **3.1.** Disposiciones generales

Capítulo **3.2.** De los ingresos

Capítulo **3.3.** De las deducciones

Sección **3.3.1.** De las deducciones en general

Sección **3.3.2.** De las inversiones

Sección **3.3.3.** Del costo de lo vendido

Capítulo **3.4.** Del ajuste por inflación

Capítulo **3.5.** De las Instituciones de Crédito, de Seguros y Fianzas, de los Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras y Uniones de Crédito

Capítulo **3.6.** Del Régimen opcional para grupos de sociedades

Capítulo **3.7.** De los Coordinados

Capítulo **3.8.** Del Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

Capítulo **3.9.** De las obligaciones de las personas morales

Capítulo **3.10.** Del régimen de las personas morales con fines no lucrativos

Capítulo **3.11.** Disposiciones generales de las personas físicas

Capítulo **3.12.** De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado

Capítulo **3.13.** Del RIF

Capítulo **3.14.** De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles

Capítulo **3.15.** De los ingresos por enajenación de bienes

Capítulo **3.16.** De los ingresos por intereses

Capítulo **3.17.** De la declaración anual

Capítulo **3.18.** De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional

Capítulo **3.19.** De los regímenes fiscales preferentes

Capítulo **3.20.** De las empresas multinacionales

Capítulo **3.21.** De los estímulos fiscales

Sección **3.21.1.** De las cuentas personales para el ahorro

Sección **3.21.2.** Del estímulo para quienes contraten adultos mayores

Sección **3.21.3.** De los fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles

Sección **3.21.4.** De los fideicomisos de inversión en capital de riesgo

Capítulo **3.22.** De los demás ingresos que obtengan las personas físicas

Capítulo **3.23.** De las disposiciones Transitorias de la Ley del ISR

4. Impuesto al valor agregado

Capítulo **4.1.** Disposiciones generales

Capítulo **4.2.** De la enajenación

Capítulo **4.3.** De la prestación de servicios

Capítulo **4.4.** De la importación de bienes y servicios

Capítulo **4.5.** De las obligaciones de los contribuyentes

Capítulo **4.6.** De la exportación de bienes y servicios

5. Impuesto especial sobre producción y servicios

Capítulo **5.1.** Disposiciones generales

Capítulo **5.2.** De las obligaciones de los contribuyentes

Capítulo **5.3.** De las facultades de las autoridades

6. Contribuciones de mejoras

7. Derechos

8. Impuesto sobre automóviles nuevos

9. Ley de Ingresos de la Federación

10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

11. De los Decretos, Circulares, Convenios y otras disposiciones

Capítulo **11.1.** Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

Capítulo **11.2.** Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado a través de los Diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007

Capítulo **11.3.** De la enajenación de cartera vencida

Capítulo **11.4.** Del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013

Capítulo **11.5.** Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014

Capítulo **11.6.** Del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2014

Capítulo **11.7.** Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta del Estado de Guerrero, publicado en el DOF el 5 de diciembre de 2014

Título 1. Disposiciones generales

Aclaración de publicación de datos de los contribuyentes

1.1. Para los efectos del artículo 69 del CFF, los contribuyentes que estén inconformes con la publicación de sus datos en la página de Internet del SAT, podrán solicitar la aclaración, en la cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convengan y deberán señalar dirección electrónica de contacto, conforme al siguiente procedimiento:

I. La solicitud de aclaración podrá ser presentada en el SAT, a través de los siguientes medios:

a) De la página de Internet del SAT, en la opción “Mi portal”.

b) Personalmente en cualquier ALSC, previa cita al teléfono 01800 4636728 (INFOSAT).

II. El SAT resolverá la solicitud de aclaración en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba la misma. Para conocer la respuesta, el contribuyente deberá ingresar a la página de Internet del SAT en la opción “Mi Portal”, con su clave de RFC y Contraseña generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT, que se encuentran en la página de Internet del SAT.

III. Cuando del análisis de la solicitud de aclaración y de la documentación que hubiera anexado, la aclaración haya sido procedente, el SAT llevará a cabo la eliminación de los datos del contribuyente de su página de Internet, misma que se verá reflejada en la siguiente actualización de datos que el SAT realiza de forma quincenal, sin perjuicio de la respuesta a que se refiere la fracción II de la presente regla.

CFF 69

Publicación de contribuyentes

1.2. Para los efectos del artículo 69, fracción III del CFF, el SAT únicamente publicará a los contribuyentes que, además de estar no localizados, presenten incumplimiento sistemático de sus obligaciones fiscales.

CFF 69

Presunción de operaciones inexistentes o simuladas y procedimiento para desvirtuar los hechos que determinaron dicha presunción

1.3. Para los efectos del artículo 69-B, segundo párrafo del CFF, respecto de la notificación por buzón tributario, cuando las autoridades fiscales presuman la inexistencia o simulación de operaciones amparadas en comprobantes fiscales emitidos por los contribuyentes, notificarán un oficio individual mediante el cual se informará a cada contribuyente que se encuentre en dicha situación.

Asimismo, la autoridad fiscal emitirá los oficios que contengan la relación de los contribuyentes que presuntamente se ubicaron en los supuestos previstos en el artículo 69-B, primer párrafo del CFF, a fin de que sean notificados a través de la página de Internet del SAT y en el DOF, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artículo.

Los contribuyentes podrán presentar dentro de los quince días contados a partir de la última de las notificaciones a que se refiere el artículo 69-B, segundo párrafo del CFF, escrito libre ante la autoridad que suscribió el oficio individual a que se refiere el primer párrafo de esta regla, con el cual manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten la documentación e información que consideren pertinente para desvirtuar los hechos notificados, observando lo que para tal efecto dispone la ficha de trámite 156/CFF "Información y documentación que deberá contener el escrito con el cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", contenida en el Anexo 1-A.

Los contribuyentes podrán solicitar, por única ocasión, una prórroga de diez días al plazo previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del CFF para aportar la información y documentación a que se refiere el citado párrafo, siempre y cuando la solicitud de prórroga se efectúe dentro del plazo que dicho precepto legal establece.

Independientemente de la prórroga señalada en el párrafo anterior, la autoridad fiscal podrá efectuar el requerimiento previsto en el artículo 70 del Reglamento del CFF, por lo cual, la información y documentación aportada será valorada por la autoridad fiscal dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de que ésta se haya aportado, o bien de que se haya atendido el requerimiento; una vez realizado lo anterior, la autoridad emitirá la resolución a que hace referencia el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF, misma que se deberá notificar dentro de un plazo máximo de 30 días siguientes a aquél en que se haya aportado la información y documentación o bien se haya atendido el requerimiento.

CFF 69-B

Procedimiento para acreditar que efectivamente se adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales

1.4. Para los efectos del artículo 69-B, penúltimo párrafo del CFF, las personas físicas y morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los CFDI´s expedidos por los contribuyentes incluidos en el listado definitivo a que se refiere el tercer párrafo del referido artículo, podrán acreditar que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan dichos comprobantes, o bien, corregir su situación fiscal dentro del plazo de 30 días siguientes al de la publicación del listado en el DOF y en la página de Internet del SAT, ello conforme a la ficha de trámite 157/CFF "Información y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.4. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal", contenida en el Anexo 1-A.

La autoridad podrá requerir información o documentación adicional, a efecto de resolver lo que en derecho proceda. El contribuyente contará con un plazo de diez días contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del requerimiento, para proporcionar la información y documentación solicitada.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el contribuyente no proporcione la información y documentación requerida o bien, se proporcione incompleta, la autoridad valorará su situación únicamente con las pruebas aportadas y resolverá lo que en derecho proceda.

El plazo máximo con el que contará la autoridad fiscal para resolver si el contribuyente acreditó que efectivamente adquirió los bienes o recibió los servicios que amparan dichos comprobantes, será de 30 días contados a partir del día en que presente su solicitud de aclaración, o bien, de que se tenga por cumplido el requerimiento de información.

CFF 69-B

Lugar y forma para presentar documentación

1.5. Para los efectos del artículo 14, fracción IV del RISAT, la presentación de los documentos que deba hacerse ante las unidades administrativas del SAT, se hará por conducto de los módulos de servicios tributarios ubicados dentro de la circunscripción territorial de las ALSC que corresponda de conformidad con el citado Reglamento, cumpliendo con las instrucciones de presentación que se señalen en los citados módulos, salvo que en esta Resolución se establezca un procedimiento diferente.

Tratándose de las solicitudes de devolución, así como de los avisos de compensación, éstos se presentarán en los módulos de servicios tributarios de la ALSC que correspondan a su domicilio fiscal. Los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se ubique en los municipios de Cozumel o Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, deberán presentar los documentos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, ante la ALSC de Cancún.

Tratándose de las solicitudes de devolución de contribuyentes competencia de la AGGC, se deberán presentar ante esa unidad administrativa. Por su parte, los avisos de compensación correspondientes a contribuyentes competencia de la AGGC, podrán ser presentados ante dicha unidad administrativa en Avenida Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Cuando en esta Resolución se establezca que para la realización de un trámite o la prestación de un servicio es necesario contar con previa cita, los solicitantes podrán registrarla en la página de Internet del SAT o vía telefónica al número 01 800 4636728 (INFOSAT).

Cuando en esta Resolución se señale que los contribuyentes deban presentar ante el SAT avisos mediante documento digital, los mismos se enviarán a través de la página de Internet del SAT.

RISAT 14

Protección de datos personales

1.6. Para los efectos del artículo Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 30 de septiembre de 2005, los datos personales recabados a través de las solicitudes, avisos, declaraciones y demás manifestaciones, ya sean impresos o por medios electrónicos a que se refiere el Anexo 1, son incorporados, protegidos y tratados en los sistemas de datos personales del SAT conforme a las disposiciones fiscales, con la finalidad de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal y sólo podrán ser transmitidos en los términos de las excepciones establecidas en el artículo 69 del CFF, además de las previstas en otros ordenamientos legales.

Las personas físicas a efecto de modificar o corregir sus datos personales, podrán acudir a cualquier ALSC, o bien, realizarlo a través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi portal”, con su clave en el RFC y Contraseña, en el apartado Servicios por Internet “Cambio de situación fiscal”, a fin de actualizar la información correspondiente.

CFF 69

Requisitos de los trámites

1.7. Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, se dan a conocer en el Anexo 1-A, de forma enunciativa y no limitativa, las fichas de trámites fiscales. Dichas fichas, salvo señalamiento expreso, no eximen del cumplimiento de los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

Cuando en las páginas de Internet del SAT o de la Secretaría se establezcan a favor de los contribuyentes, requisitos diferentes a los establecidos en la presente Resolución para la realización de algún trámite, podrán aplicar en sustitución de lo señalado en la citada Resolución, lo dispuesto en dichas páginas para el trámite que corresponda.

Asimismo, el SAT dará a conocer en su página de Internet de forma anticipada y únicamente con fines informativos, reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Anexos de la RMF

1.8. Para los efectos de esta RMF, forman parte de la misma los siguientes anexos:

I. Anexo 1, que contiene las formas oficiales aprobadas por el SAT, así como las constancias de percepciones y retenciones, señaladas en esta RMF.

II. Anexo 1-A, de trámites fiscales.

III. Anexo 2, que contiene los porcentajes de deducción opcional aplicable a contribuyentes que cuenten con concesión, autorización o permiso de obras públicas.

IV. Anexo 3, con los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras emitidos de conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso h) y 35 del CFF.

V. Anexo 4, que comprende los siguientes rubros:

A. (Derogado)

B. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones provisionales y anuales por Internet y ventanilla bancaria.

C. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos de derechos, productos y aprovechamientos por Internet y ventanilla bancaria.

D. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos por depósito referenciado mediante línea de captura.

VI. Anexo 5, que contiene las cantidades actualizadas establecidas en el CFF.

VII. Anexo 6, "Catálogo de Actividades Económicas", que contiene el catálogo a que se refieren los artículos 82, fracción II, inciso d) del CFF y 45, último párrafo de su Reglamento.

VIII. Anexo 7, con los criterios normativos en materia de impuestos internos de conformidad con el artículo 33, penúltimo párrafo del CFF.

IX. Anexo 8, que contiene las tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del impuesto correspondiente para los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

X. Anexo 9, por el que se da a conocer la tabla a que se refiere la regla I.3.14.2., de la RMF para 2010, para la actualización de las deducciones que señala el artículo 148 de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013.

XI. Anexo 10, por el que se dan a conocer:

A. (Derogado)

B. Catálogo de claves de país y país de residencia.

C. Países que cuentan con legislación que obligan a anticipar la acumulación de los ingresos de territorios con regímenes fiscales preferentes a sus residentes.

D. Los contribuyentes que no deben presentar la declaración a que se refiere el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley del ISR.

XII. Anexo 11, que se integra por los siguientes Apartados:

A. Catálogo de claves de tipo de producto.

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados.

C. Catálogo de claves de entidad federativa.

D. Catálogo de claves de graduación alcohólica.

E. Catálogo de claves de empaque.

F. Catálogo de claves de unidad de medida.

XIII. Anexo 12, que contiene las entidades federativas y municipios que han celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, para efectos del pago de derechos.

XIV. Anexo 13, con las áreas geográficas destinadas para la preservación de flora y fauna silvestre y acuática.

XV. Anexo 14, que contiene el listado de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.

XVI. Anexo 15, respecto del ISAN.

XVII. Anexo 16, que contiene los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público registrado, y de los cuestionarios relativos a la revisión efectuada por el contador público, por el ejercicio fiscal del 2013, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2013 (SIPRED 2013).

XVIII. Anexo 16-A, que contiene los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público registrado, por el ejercicio fiscal del 2013, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2013 (SIPRED 2013).

XIX. Anexo 17, de los Proveedores de Servicio Autorizado y los Órganos de Verificación.

XX. Anexo 18, por el que se dan a conocer las características, así como las disposiciones generales de los controles volumétricos para gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz, que se enajenen en establecimientos abiertos al público en general, de conformidad con el artículo 28, fracción I, segundo párrafo del CFF.

XXI. Anexo 19, que contiene las cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2015.

XXII. Anexo 20, Medios electrónicos.

XXIII. Anexo 21, de los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales.

XXIV. Anexo 22, que contiene las ciudades que comprenden dos o más Municipios, conforme al Catálogo Urbano Nacional 2012, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población.

XXV. Anexo 23, que contiene el domicilio de las Unidades Administrativas del SAT.

XXVI. Anexo 24, que refiere a la Contabilidad en Medios Electrónicos.

XXVII. Anexo 25, que contiene el Acuerdo entre la Secretaría y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto de FATCA y el Instructivo para la generación de información respecto a las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) de dicho Anexo.

CFF 28, 31, 32, 33, 35, 82, LISR 5, RCFF 45, RMF 2015 3.5.6.

Título 2. Código Fiscal de la Federación

Capítulo 2.1. Disposiciones generales

Enajenación de vehículos importados en franquicia

2.1.1. Para los efectos del artículo 1 del CFF y del Capítulo III del Acuerdo por el que se establecen disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia, publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007, se considerará que el SAT autoriza la enajenación, previa importación definitiva de los vehículos importados en franquicia, inclusive franquicia diplomática, una vez que la Secretaría de Relaciones Exteriores realice los actos siguientes:

I. Califique que la enajenación procede conforme al artículo 23 de dicho Acuerdo, y

II. Acuerde la procedencia de la devolución a que se refiere el artículo 27 del Acuerdo referido.

Para tramitar el pedimento de importación definitiva, deberá acompañarse el oficio de autorización de la franquicia, inclusive franquicia diplomática, y deberá anotarse el número y la fecha de dicho oficio en los campos de observaciones, así como la clave de permiso del pedimento respectivo.

CFF 1, LIVA 25, LFISAN 8, Acuerdo DOF 29/08/2007 4, 23, 24, 25, 26, 27

Cobro de créditos fiscales determinados por autoridades federales

2.1.2. Para los efectos del artículo 4, penúltimo y último párrafos del CFF, las autoridades federales que remitan créditos fiscales al SAT y las autoridades administrativas federales no fiscales que remitan créditos derivados de multas administrativas federales no fiscales a las entidades federativas coordinadas con la Secretaría en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal para su cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución, deberán enviar dos originales del documento determinante del crédito fiscal, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

I. Identificación y ubicación.

a) Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, del representante legal.

b) Clave en el RFC del deudor.

c) Domicilio completo del deudor: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal y municipio o delegación política, según se trate.

Si la autoridad emisora cuenta con mayores datos que permitan la localización del deudor, en caso de estimarlo pertinente los proporcionará a las autoridades del SAT o de las entidades federativas, según corresponda.

II. Determinación del crédito fiscal.

a) Autoridad que determina el crédito fiscal.

b) El documento determinante del crédito fiscal, con firma autógrafa del funcionario que lo emitió, en un solo tanto por cada sancionado, en original o en copia certificada.

c) Número de resolución.

d) Fecha de determinación del crédito fiscal.

e) Concepto(s) por el (los) que se originó el crédito fiscal.

f) Importe del crédito fiscal. Tratándose de sanciones determinadas en salarios mínimos o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar además, su importe equivalente en pesos, realizando las operaciones aritméticas necesarias conforme a los procedimientos contenidos en la ley que establezca las sanciones.

g) Fecha en la que debió cubrirse el pago. No aplica para sanciones.

h) Especificar en la determinación del crédito o en el oficio de remesa, el destino específico cuando se trate de multas administrativas no fiscales con un destino específico o participables con terceros, y se trate de multas impuestas por autoridades administrativas no fiscales.

Estas multas se deberán turnar para su cobro al SAT, ya que las mismas no son materia de coordinación con las entidades federativas.

i) Fecha de caducidad o vencimiento legal.

j) Constancia de notificación y citatorio, en su caso, del documento determinante del crédito fiscal, en original o en copia certificada.

En el caso de sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, la resolución deberá ser determinada para cada uno de los sancionados, especificando el importe a cobrar por cada uno de los sancionados.

Tratándose de multas que imponga el Poder Judicial de la Federación que se remitan al SAT, resulta necesario que se proporcionen los datos del nombre, denominación o razón social y, en su caso, del representante legal que permitan la identificación del deudor y su domicilio particular precisando calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal y municipio o delegación política, según se trate, o aquel domicilio en que pueda ser localizado el sancionado, en el entendido de que cuando se trate de funcionarios públicos, la multa deberá estar determinada a nombre de la persona física que cometió la infracción.

Los datos del cargo del funcionario público serán considerados como información adicional para la identificación del deudor en el proceso de cobro de la multa.

El SAT y las entidades federativas coordinadas, según corresponda, se abstendrán de recibir documentos determinantes de créditos fiscales que no especifiquen nombre, denominación o razón social; que no incluyan un domicilio fiscal o convencional; que se señale un domicilio en el extranjero, y en general cuando no se cuente con un sujeto o domicilio determinado a quién y en dónde hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales. En los supuestos de que se reciba documentación incompleta o faltante de alguno de los requisitos señalados en la presente regla, se devolverá la documentación a efecto de que la autoridad emisora subsane las omisiones.

Para la generación del archivo de remisión de información, se deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el citado Anexo y sus catálogos.

En los casos en que el sancionado pretenda pagar los adeudos ante la autoridad emisora y éstos ya hubiesen sido remitidos al SAT para su cobro, la autoridad informará al deudor, que el pago deberá realizarlo mediante formato para pago de contribuciones federales (línea de captura) que se obtiene a través de la página del SAT, en la sección "información fiscal" apartado "pago de adeudos fiscales" o bien si gusta podrá optar por acudir a las oficinas del SAT para la generación del mismo.

Para las multas administrativas federales no fiscales que se envíen a las entidades federativas, los requisitos contenidos en el inciso b) de la fracción I que antecede, se podrán requisitar de manera opcional en caso de que se cuente con dicha información. Asimismo, los requisitos de la fracción II, incisos h) e i) de la presente regla, no serán aplicables para las multas referidas en este párrafo.

CFF 4, LCF 13, RMF 2015 2.1.38.

Acuerdo amplio de intercambio de información

2.1.3. Para los efectos de los artículos 9, fracción I, tercer párrafo del CFF y 5, quinto y décimo séptimo párrafos; 26, segundo párrafo, 60, primer párrafo, fracción III y 161, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR, y de las reglas 3.1.2., 3.18.21., segundo párrafo; 3.18.22., 3.19.3., y 3.19.11., se entenderá que un país tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México, en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando el país de que se trate tenga en vigor un acuerdo de intercambio de información con México; dicho acuerdo contenga disposiciones idénticas o sustancialmente similares o análogas al "Modelo de acuerdo sobre intercambio de información en materia tributaria", elaborado por el "Grupo de Trabajo del Foro Global de la OCDE sobre Intercambio Efectivo de Información", y dicho país efectivamente intercambie información con México.

Se entenderá que actualizan el supuesto previsto en esta fracción, los países siguientes:

a) A partir del 18 de enero de 1990, Estados Unidos de América.

b) A partir del 1 de enero de 1993 y hasta el 31 de diciembre de 2007, Canadá.

c) A partir del 1 de enero de 2011, Bermudas y Mancomunidad de las Bahamas.

d) A partir del 4 de febrero de 2011, Antillas Holandesas.

e) A partir del 3 de marzo de 2012, Islas Cook.

f) A partir del 4 de marzo de 2012, Isla del Hombre (Isla de Man).

g) A partir del 9 de marzo de 2012, Islas Caimán.

h) A partir del 22 de marzo de 2012, Jersey.

i) A partir del 24 de marzo de 2012, Estados de Guernsey.

j) A partir del 18 de julio de 2012, Estado Independiente de Samoa.

k) A partir del 9 de agosto de 2012, Belice.

l) A partir del 1 de enero de 2013, República de Costa Rica.

m) A partir del 24 de julio de 2014, Principado de Liechtenstein.

II. Cuando el país de que se trate tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación con México; dicho tratado contenga un artículo idéntico o sustancialmente similar o análogo al artículo 26 del "Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio", a que se refiere la actualización adoptada por el Consejo de la OCDE el 15 de julio de 2005, y dicho país efectivamente intercambie información con México.

En el caso de que el país de que se trate tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación y efectivamente intercambie información con México, pero dicho tratado no contenga un artículo idéntico o sustancialmente similar o análogo al artículo citado en el párrafo anterior, se entenderá que dicho país tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México, siempre que las autoridades fiscales del mismo país hayan manifestado públicamente que adoptaron la actualización mencionada en el párrafo anterior en la aplicación del artículo sobre intercambio de información del tratado referido.

Se entenderá que actualizan el supuesto previsto en esta fracción, los países siguientes:

a) A partir del 1 de enero de 1992 y hasta el 31 de diciembre de 2007, Canadá respecto del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, publicado en el DOF el 17 de julio de 1992.

b) A partir del 1 de enero de 1993, Reino de Suecia y República Francesa.

c) A partir del 1 de enero de 1994, Estados Unidos de América.

d) A partir del 1 de abril de 1994, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

e) A partir del 1 de enero de 1995, Reino de España y Reino de los Países Bajos.

f) A partir del 1 de enero de 1996, República de Corea, República de Singapur y República Italiana.

g) A partir del 1 de enero de 1997, Japón y Reino de Noruega.

h) A partir del 1 de enero de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 2010, Reino de Bélgica.

i) A partir del 1 de enero de 1999, República de Finlandia.

j) A partir del 1 de enero de 2000, República de Chile y Estado de Israel, este último hasta el 31 de diciembre de 2010.

k) A partir del 1 de enero de 2001, República de Ecuador.

l) A partir del 1 de enero de 2002, República Portuguesa y Rumania.

m) A partir del 1 de enero de 2003, República Checa.

n) A partir del 1 de enero de 2007, República Federativa del Brasil y República Popular China.

o) A partir del 1 de agosto de 2007, Nueva Zelandia.

p) A partir del 1 de enero de 2008, Canadá respecto del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, publicado en el DOF el 20 de junio de 2007, y República Eslovaca.

q) A partir del 10 de abril de 2008, Australia.

r) A partir del 1 de enero de 2009, Federación de Rusia y República de Islandia.

s) A partir del 1 de enero de 2010, Barbados y República Federal de Alemania.

t) A partir del 1 de enero de 2011, Consejo Federal Suizo, Reino de Dinamarca, República de Austria, República de la India, República de Panamá, República de Polonia, República de Sudáfrica, República Helénica y República Oriental del Uruguay.

u) A partir del 31 de diciembre de 2011, República de Hungría.

v) A partir del 1 de enero de 2012, Gran Ducado de Luxemburgo.

w) A partir del 1 de enero de 2013, Reino de Bahréin, República de Lituania y Ucrania.

x) A partir del 1 de enero de 2014, República de Colombia, República de Estonia, Hong Kong, Estado de Kuwait, República de Letonia y Estado de Qatar.

III. Cuando en el país de que se trate haya surtido sus efectos la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y su Protocolo, publicados en el DOF el 27 de agosto de 2012, y dicho país efectivamente intercambie información con México.

Se entenderá que actualizan el supuesto previsto en esta fracción, los países siguientes:

a) A partir del 1 de enero de 2013, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Reino de Dinamarca, República de Eslovenia, República de Finlandia, República Francesa, República de Georgia, República de la India, República de Islandia, República Italiana, República de Moldavia, Reino de Noruega, República de Polonia, Reino de Suecia y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

b) A partir del 1 de enero de 2014, República de Albania, República Argentina, Belice, República de Costa Rica, República de Ghana, República Helénica, República de Irlanda, Japón, República de Malta, Países Bajos, Reino de España y Ucrania.

c) A partir del 1 de enero de 2015, Canadá, Gran Ducado de Luxemburgo, Nueva Zelandia, República de Austria, República de Colombia, República de Croacia, República Checa, República de Estonia, República de Letonia, República de Lituania, República Eslovaca, República de Sudáfrica, República de Túnez y Rumania.

Para los efectos del Artículo 13, párrafo 7 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, publicados en el DOF el 24 de octubre de 1994, actualizados por el Protocolo que los modifica, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2010, y del Artículo XIV, párrafo 1, inciso A del Protocolo del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1994, actualizado por el Protocolo que los modifica, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2009, la referencia al Anexo 10 de la RMF deberá entenderse hecha a esta regla.

CFF 9, LISR 5, 26, 60, 161, RMF 2015 3.1.2., 3.18.21*, 3.18.22., 3.19.3., 3.19.11., Convenio y Protocolo DOF 24/10/1994, Protocolo DOF 22/12/2010, Convenio DOF 31/12/1994, Protocolo DOF 29/12/2009, Convención y Protocolo DOF 27/08/2012*

Constancia de residencia fiscal

2.1.4. Para los efectos de los artículos 9 del CFF y 4 de la Ley del ISR, la constancia de residencia fiscal en México se solicitará en términos de la ficha de trámite 6/CFF “Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales”, contenida en el Anexo 1-A.

CFF 9, LISR 4

Opción para que las personas físicas consideren como domicilio fiscal su casa habitación

2.1.5. Para los efectos del artículo 10 del CFF, las personas físicas podrán considerar como domicilio fiscal su casa habitación, cuando:

I. Realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, en sustitución del señalado en el artículo 10, fracción I, inciso a) del CFF.

II. No realicen actividades empresariales o profesionales, en sustitución del señalado en el artículo 10, fracción I, inciso b) del CFF.

CFF 10

Domicilio fiscal de las personas físicas residentes en el extranjero

2.1.6. Para los efectos del artículo 10, fracción I del CFF, las personas físicas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional que perciban ingresos por enajenación o arrendamiento de inmuebles ubicados en territorio nacional, podrán considerar como domicilio fiscal, el domicilio de la persona residente en territorio nacional que actúe a nombre o por cuenta de ellos.

CFF 10

Días inhábiles

2.1.7. Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos y 13 del CFF, se considera periodo general de vacaciones, el comprendido del 22 de diciembre de 2014 al 6 de enero de 2015.

Asimismo, se consideran días inhábiles para el SAT, el 2 y 3 de abril de 2015.

El horario de recepción de documentos en la oficialía de partes de las unidades administrativas del SAT que tengan el carácter de autoridades fiscales, es el comprendido de las 9:00 horas a las 15:00 horas, salvo lo expresamente regulado en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Tratándose de promociones que deban presentarse a través del Buzón Tributario el horario comprende las 24 horas del día; cuando el contribuyente haga uso del Buzón Tributario en día inhábil, las promociones se tendrán por recibidas la primera hora del día hábil siguiente.

CFF 12, 13

Operaciones de préstamo de títulos o valores, casos en los que se considera que no hay enajenación

2.1.8. Para los efectos del artículo 14-A del CFF, se considera que no existe enajenación de bienes en las operaciones de préstamo de títulos o de valores que se realicen, cuando además de restituir los bienes en los términos de la disposición citada, las operaciones se realicen de conformidad con las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; sociedades de inversión; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la Financiera Rural, en sus operaciones de préstamo de valores", publicadas el 12 de enero de 2007 y sus modificaciones dadas a conocer mediante Resolución del 18 de septiembre de 2007, la Circular 20/2009 del 31 de agosto de 2009 y la Circular 37/2010 del 22 de noviembre de 2010, expedidas por el Banco de México.

CFF 14-A

Autorización o Aviso para llevar a cabo una fusión posterior

2.1.9. Para los efectos del artículo 14-B, segundo párrafo del CFF, las sociedades que se encuentren en los supuestos previstos en el párrafo citado y vayan a fusionarse, deberán solicitar la autorización correspondiente en los términos de la ficha de trámite 48/CFF "Solicitud de autorización o aviso para llevar a cabo una fusión posterior" contenida en el Anexo 1-A.

En lugar de solicitar la autorización a que se refiere el párrafo anterior, las sociedades a que se refiere esta regla, podrán optar por presentar un escrito libre en los términos de la ficha de trámite citada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tal información es cierta y refleja los hechos, actos y operaciones en que participan las sociedades que se fusionan. Dicho escrito deberá presentarse ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC o ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad que pretenda ser la fusionante. Las autoridades fiscales se reservarán su derecho a ejercer las facultades de comprobación previstas en el CFF, respecto de la información presentada.

CFF 14-B, LISR 24, LGSM 128, RCFF 24, 30, RISAT 14, 16, 20

Fusión o escisión de sociedades que formen parte de una reestructuración corporativa

2.1.10. Para los efectos del artículo 14-B, quinto párrafo del CFF, se podrá cumplir únicamente con el requisito establecido en el artículo 24, fracción IX de la Ley del ISR.

CFF 14-B, LISR 24

Concepto de operaciones financieras derivadas de deuda y de capital

2.1.11. Para los efectos de los artículos 16-A del CFF y 20 de la Ley del ISR, así como de las demás disposiciones aplicables, se consideran operaciones financieras derivadas de capital, entre otras, las siguientes:

I. Las de cobertura cambiaria de corto plazo y las operaciones con futuros de divisas celebradas conforme a lo previsto en las circulares emitidas por el Banco de México.

II. Las realizadas con títulos opcionales "warrants", celebradas conforme a lo previsto en las circulares emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

III. Los futuros extrabursátiles referidos a una divisa o tipo de cambio que conforme a las prácticas comerciales generalmente aceptadas se efectúen con instrumentos conocidos mercantilmente con el nombre de "forwards", excepto cuando se trate de dos o más "forwards" con fechas de vencimiento distintas, adquiridos simultáneamente por un residente en el extranjero y la operación con el primer vencimiento sea una operación contraria a otra con vencimiento posterior, de tal modo que el resultado previsto en su conjunto sea para el residente en el extranjero equivalente a una operación financiera derivada de tasas de interés por el plazo entre las fechas de vencimiento de las operaciones "forwards" referidas a la divisa. En este caso, se entenderá que el conjunto de operaciones corresponde a una operación financiera derivada de deuda, entre las otras descritas en el segundo párrafo de esta regla.

Asimismo, se consideran operaciones financieras derivadas de deuda, entre otras, las siguientes:

I. Las operaciones con títulos opcionales "warrants", referidos al INPC, celebradas por los sujetos autorizados que cumplan con los términos y condiciones previstos en las circulares emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

II. Las operaciones con futuros sobre tasas de interés nominales, celebradas conforme a lo previsto en las circulares emitidas por el Banco de México.

III. Las operaciones con futuros sobre el nivel del INPC, celebradas conforme a lo previsto por las circulares emitidas por el Banco de México.

CFF 16-A, LISR 20

Actualización de cantidades establecidas en el CFF

2.1.12. Para los efectos del artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del INPC desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización entrará en vigor a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

I. Conforme a lo expuesto en el primer párrafo de esta regla, a partir del mes de enero de 2011 se dieron a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, rubro A, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2010. La actualización efectuada se realizó de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en los artículos 22-C y 59, fracción III, tercer párrafo del CFF, de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2007, entraron en vigor el 1 de enero de 2008.

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2008 y hasta el mes de enero de 2010 fue de 11.02%, excediendo del 10% antes mencionado. Dicho por ciento es el resultado de dividir 140.047 puntos correspondiente al INPC del mes de enero de 2010, publicado en el DOF el 10 de febrero de 2010, entre 126.146 puntos correspondiente al INPC del mes de enero de 2008, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de enero de 2008 al mes de diciembre de 2010. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que se tomó en consideración el INPC del mes de noviembre de 2010, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2010, que fue de 143.926 puntos y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2007, publicado en el DOF el 10 de enero de 2008, que fue de 125.564 puntos. No obstante, de conformidad con el artículo 17-A, séptimo párrafo del CFF, tratándose de cantidades que no han estado sujetas a una actualización, se debe considerar el INPC del mes de noviembre de 2007, que fue de 125.047 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1510.

Los montos de las cantidades mencionadas anteriormente, se han ajustado a lo que establece el artículo 17-A, penúltimo párrafo del CFF, de tal forma que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata superior.

Asimismo, se dieron a conocer en el Anexo 5, rubro A, las cantidades que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2011, de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2009. Dichas cantidades son las que se encuentran en los artículos 82, fracciones X y XXXII y 84-B, fracción X del CFF.

II. Conforme a lo expuesto en el primer párrafo de esta regla, se dieron a conocer las cantidades actualizadas a partir del mes de enero de 2012, en el Anexo 5, rubro A, publicado en el DOF el 5 de enero de 2012. Estas cantidades corresponden a las establecidas en los artículos y fracciones a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción. La actualización mencionada se realizó de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en los artículos 20, séptimo párrafo; 80, fracciones I, III, incisos a) y b) y IV a VI; 82, fracciones I, incisos a), b), c), d), e); II, incisos a), b), c), d), e), f), g); III a IX y XI a XXXI; 84, fracciones I a III, V, VII a IX, XI, XIII y XIV; 84-B, fracciones I, III a VI; 84-D; 84-F; 86, fracciones I a V; 86-B, primer párrafo, fracciones I a IV; 86-F; 88; 91; 102, penúltimo párrafo; 104, primer párrafo, fracciones I y II; 108, cuarto párrafo, fracciones I a III; 112, primer párrafo; 115, primer párrafo y 150, segundo y tercer párrafos del CFF, fueron actualizadas por última vez en el mes de enero de 2009 y dadas a conocer en el Anexo 5, rubro A, de la RMF para 2008, publicada en el DOF el 10 de febrero de 2009. El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, publicado en el DOF el 8 de abril de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el INPC del mes de noviembre de 2011, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2011, que fue de 102.7070 puntos y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, que fue de 91.6063 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el DOF el 23 de febrero de 2011.

Los montos de las cantidades mencionadas anteriormente, se han ajustado a lo que establece el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo del CFF, de tal forma que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata superior.

Asimismo, se dieron a conocer en el Anexo 5, rubro A, publicado en el DOF el 5 de enero de 2012, las cantidades que entraron en vigor a partir del 1 de enero de ese año, de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2011. Dichas cantidades son las que se encuentran en los artículos 82, fracción XXXV; 84, fracción IV, incisos a), b) y c); 84-B, fracción VII; 84-J y 84-L del CFF.

III. Conforme a lo expuesto en el primer párrafo de esta regla, se dieron a conocer en el Anexo 5, rubro A, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2012, las cantidades actualizadas que se aplican a partir del mes de enero de 2013. Estas cantidades corresponden a las establecidas en los artículos y fracciones a que se refieren el segundo y tercer párrafos de esta fracción. La actualización mencionada se ha realizado de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La cantidad establecida en el artículo 90, primer párrafo del CFF, fue actualizada por última vez en el mes de enero de 2010 y dada a conocer en el Anexo 5, rubro A, contenido en la Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2009, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2009.

Las cantidades establecidas en los artículos 32-A, fracción I; 80, fracción II; 82, fracción XXXIV; 84, facción VI; 84-B, fracciones VIII y IX, y 84-H del CFF de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995", publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2009, entraron en vigor el 1 de enero de 2010.

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2010 y hasta el mes de julio de 2012 fue de 10.32%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho por ciento es el resultado de dividir 104.964 puntos correspondiente al INPC del mes de julio de 2012, publicado en el DOF el 10 de agosto de 2012, entre 95.143 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2009, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2009 al mes de diciembre de 2012.

Tratándose de la cantidad mencionada en el segundo párrafo de esta fracción, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2012, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012, que fue de 107.000 puntos y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2009, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, que fue de 95.143 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1246.

Tratándose de las cantidades mencionadas en el tercer párrafo de esta fracción, el factor de actualización se obtuvo dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en el que hayan entrado en vigor, conforme lo establece el artículo 17-A, séptimo párrafo del CFF, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2012, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012, que fue de 107.000 puntos y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2009, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, que fue de 95.143 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1246.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2009, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el DOF de 23 de febrero de 2011.

Los montos de las cantidades mencionadas anteriormente, se han ajustado a lo que establece el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo del CFF, de tal forma que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata superior.

IV. Conforme a lo expuesto en el primer párrafo de esta regla, a partir del mes de enero de 2014 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, rubro A, de la presente Resolución. La actualización efectuada se realizó de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en los artículos 22-C y 59, fracción III, tercer párrafo del CFF, de conformidad con el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo”, publicado en el DOF el 1 de octubre de 2007, entraron en vigor el 1 de enero de 2008 y fueron actualizadas a partir del mes de enero de 2011, en el Anexo 5, rubro A, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, las cantidades establecidas en el artículo 82, fracción X del CFF, de conformidad con el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995”, publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2009, entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2010 y hasta el mes de septiembre de 2013 fue de 10.15%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho por ciento es el resultado de dividir 109.328 puntos correspondiente al INPC del mes de septiembre de 2013, publicado en el DOF el 10 de octubre de 2013, entre 99.250 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2010, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2010 al mes de diciembre de 2013. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el INPC del mes de noviembre de 2013, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013, que fue de 110.872 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2010, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, que fue de 99.250 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1170.

Los montos de las cantidades mencionadas anteriormente, se han ajustado a lo que establece el artículo 17-A, penúltimo párrafo del CFF, de tal forma que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata superior.

Asimismo, se dan a conocer en el Anexo 5, rubro A, las cantidades que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2014, de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013. Dichas cantidades son las que se encuentran en los artículos 20, séptimo párrafo; 32-A, primer párrafo; 32-H, fracción I; 80, fracción II; 82, fracción XI, XVI, XXVI y XXXVI; 84, fracción IV, incisos b) y c), VI, IX, XV, XVI; 84-B, fracciones VIII, IX, X, XI, XII; 86-B, fracciones I, III y V; 86-H, primero, segundo y tercer párrafo y 86-J, primer párrafo del CFF.

V. Conforme a lo expuesto en el primer párrafo de esta regla, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, rubro A, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2015. La actualización efectuada se realizó de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La última actualización de las cantidades establecidas en los artículos 80 fracciones I, III, incisos a) y b), IV, V y VI; 82 fracciones I, incisos a), b), c), d) y e), II, incisos a), b), c), d), e), f) y g), III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; 84 fracciones I, II, III, IV, inciso a), V, VIII, XI y XIII; 84-B fracciones I, III, IV, V, VI y VII; 84-D; 84-F; 84-J; 84-L; 86 fracciones I, II, III, IV y V; 86-B fracciones II y IV; 86-F; 88; 91; 102 penúltimo párrafo; 104 fracciones I y II; 108 fracciones I, II y III; 112; 115 y 150 del CFF, se llevó a cabo en el mes de noviembre de 2011. Las cantidades actualizadas entraron en vigor el 1 de enero de 2012 y fueron dadas a conocer en el Anexo 5, rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el DOF el 5 de enero de 2012.

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2014, publicado en el DOF el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2011, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el INPC del mes de noviembre de 2014, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2011, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2011, que fue de 102.707 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Los montos de las cantidades mencionadas anteriormente, se han ajustado a lo que establece el artículo 17-A, penúltimo párrafo del CFF, de tal forma que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata superior.

CFF 17-A, 20, 22-C, 32-A, 32-H, 59, 80, 82, 84, 84-B, 84-D, 84-F, 84-H, 84-J, 84-L, 86, 86-B, 86-F, 86-H, 86-J, 88*, 90, 91, 102, 104, 108, 112, 115, 150*

Supuestos en que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio

2.1.13. Para los efectos del artículo 17-B, primer párrafo, primera oración del CFF, se podrá optar por considerar que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio, entre otros supuestos, cuando los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que el conjunto de personas obtenga con motivo de la celebración del citado convenio, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Para los efectos de esta regla, se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces, o de los certificados a que se refiere la regla 3.1.10.; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

El por ciento de ingresos pasivos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, se calculará dividiendo los ingresos pasivos que el conjunto de personas obtenga con motivo de la celebración del convenio durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos obtenidos con motivo de la celebración del mismo convenio durante el mismo ejercicio fiscal; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Se podrá considerar que el conjunto de personas no realizó actividades empresariales con motivo de la celebración del convenio durante el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes de que se trate, siempre que los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que dicho conjunto obtenga con motivo de la celebración del convenio, durante el periodo mencionado.

El por ciento de ingresos pasivos a que se refiere el párrafo anterior, se calculará dividiendo los ingresos pasivos que el conjunto de personas obtenga con motivo de la celebración del convenio durante el periodo señalado en dicho párrafo, entre la totalidad de los ingresos obtenidos con motivo de la celebración del mismo convenio durante el mismo periodo; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Para determinar los ingresos y los por cientos a que se refiere esta regla, se considerará que los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan en el Título II de la Ley del ISR.

Cuando los ingresos pasivos representen menos del noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que el conjunto de personas obtenga con motivo de la celebración del convenio durante el ejercicio fiscal o el periodo de que se trate, a partir del mes inmediato posterior al último mes de dicho ejercicio fiscal o periodo, ya no se podrá aplicar esta regla respecto de dicho convenio.

Una vez que se aplique esta regla, las personas que celebraron el convenio deberán tributar en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, respecto de todos los ingresos que obtengan con motivo de la celebración de dicho convenio.

CFF 16, 17-B, LISR 17, RMF 2015 3.1.10.

Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital

2.1.14. Para los efectos del artículo 17-E del CFF, los contribuyentes podrán verificar la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital que obtengan a través de la página de Internet del SAT, en la sección “FIEL”, apartado “Verificación de acuses de recibo con sello digital”, siguiendo las instrucciones que en el citado apartado se señalen.

CFF 17-E

Documentación en copia simple

2.1.15. Para los efectos de los artículos 18 y 18-A del CFF, los documentos que se acompañen a las promociones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales, podrán exhibirse en copia simple, salvo que en las disposiciones fiscales se señale expresamente que dichos documentos deben exhibirse en original o copia certificada. Las autoridades fiscales podrán, en su caso, solicitar los documentos originales para cotejo.

CFF 18, 18-A

Documentos emitidos en el extranjero para representación de particulares, autoridades nacionales y extranjeras, y organismos internacionales

2.1.16. Para los efectos de los artículos 19 del CFF y 13 de su Reglamento y sin perjuicio de los tratados internacionales que México tenga en vigor, respecto de las promociones presentadas por los contribuyentes ante las autoridades fiscales que vienen acompañadas de documentos emitidos en el extranjero, se estará a lo siguiente:

I. En los casos en que los contribuyentes acompañen a su promoción documentos públicos que hayan sido emitidos en el extranjero, dichos documentos deberán estar apostillados, si fueron emitidos en un país signatario de la "Convención de la Haya por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros", o en su caso, legalizados cuando hayan sido emitidos en un país no signatario de la referida Convención. Lo anterior, no será aplicable a las constancias de residencia que expidan las autoridades extranjeras.

Lo establecido en el párrafo anterior, no será aplicable en los procedimientos de fiscalización, a menos que la autoridad fiscalizadora así lo requiera expresamente.

II. Tratándose de la representación de las personas físicas o morales, a que hace referencia el artículo 19 del CFF, también se considera que la misma se acredita a través de escritura pública, cuando se trate de poderes otorgados en el extranjero ante notario, registrador, escribano, juez o cualquier otro a quien la ley del país de que se trate atribuyere funciones de fedatario público, siempre que dichos poderes, además de los requisitos señalados en la fracción anterior, cumplan con lo siguiente:

a) Si el poder lo otorgare en su propio nombre una persona física, quien autorice el acto dará fe de que conoce al otorgante, o en su caso certificará su identidad, así como que éste tiene capacidad legal para el otorgamiento del poder.

b) Si el poder fuere otorgado en nombre de un tercero o fuere delegado o sustituido por el mandatario, quien autorice el acto además de dar fe respecto al representante que hace el otorgamiento del poder, delegación o sustitución de los extremos indicados en el inciso anterior, también dará fe de que quien otorga el poder tiene efectivamente la representación en cuyo nombre procede, y de que esta representación es legítima según los documentos auténticos que al efecto se le exhibieren y los cuales mencionará específicamente.

c) Si el poder fuere otorgado en nombre de una persona moral, además de cumplir con los incisos anteriores, quien autorice el acto dará fe, respecto a la persona moral en cuyo nombre se hace el otorgamiento, de su debida constitución, de su sede, de su existencia legal actual y de que el acto para el cual se ha otorgado el poder, está comprendido entre los que constituyen el objeto o actividad de ella. Quien autorice el acto basará esa declaración en los documentos que al efecto le fueren presentados, tales como escritura de constitución, estatutos, acuerdos de la junta u organismo director de la persona moral y cualesquiera otros documentos justificativos de la personalidad que se confiere. Dichos documentos los mencionará específicamente quien autorice el acto.

III. También se considera que la representación a que se refiere el artículo 19 del CFF se acredita, tratándose de un poder otorgado en el extranjero, cuando además de los requisitos señalados en la fracción I de esta regla, éste se encuentre protocolizado.

IV. La Federación, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades federativas, los municipios, los estados extranjeros, los organismos internacionales, así como cualquier otra entidad con personalidad jurídica internacional, podrán acreditar su representación ante autoridades fiscales en los términos siguientes:

a) Podrán presentar el nombramiento o designación del funcionario o persona que conforme a su Ley Orgánica, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o similar sea competente o esté facultado para promover ante las autoridades fiscales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que una unidad administrativa está facultada para promover ante las autoridades fiscales, cuando así lo manifieste expresamente la unidad administrativa competente para interpretar la Ley Orgánica, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o similar de que se trate.

b) Tratándose de organismos internacionales así como de entidades con personalidad jurídica internacional, podrán exhibir la designación o nombramiento del funcionario respectivo que permita constatar que dicha persona puede promover ante las autoridades fiscales de conformidad con el acuerdo internacional o acuerdo sede. En el caso de que no se pueda acreditar con lo anteriormente mencionado, se podrá presentar carta reconocimiento que emite la Secretaría de Relaciones Exteriores y una declaración de dicho funcionario en la que manifieste que tiene facultades para representar legalmente al organismo internacional o a la entidad con personalidad jurídica internacional.

CFF 19, LISR 153, 163, 166, RCFF 13

Representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales

2.1.17. Para los efectos de los artículos 19, primer párrafo, segunda oración del CFF y 13 de su Reglamento, la representación de las personas físicas o morales podrá acreditarse mediante poder especial siempre que se cuente con las facultades suficientes y conste en escritura pública, póliza o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o fedatario público, salvo que las disposiciones fiscales establezcan la presentación de un poder con características específicas para algún trámite en particular.

CFF 19, RCFF 13

Pago mediante cheque

2.1.18. Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo del CFF y 14 de su Reglamento, cuando el pago de contribuciones y sus accesorios se efectúe mediante cheque certificado, de caja o personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago, se estará a lo siguiente:

I. El pago se entenderá realizado en las fechas que se indican a continuación:

a) El mismo día de la recepción de los ingresos federales, cuando el contribuyente realice el pago en día hábil bancario y dentro del horario de atención del servicio u operación de que se trate.

b) El día hábil bancario siguiente al de la recepción de los ingresos federales, cuando el contribuyente realice el pago en días inhábiles bancarios, sábados o domingos y el banco le otorgue la fecha valor del día hábil bancario siguiente.

II. Los cheques deberán contener las inscripciones siguientes:

a) En el anverso, según sea el caso:

1. "Para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación".

2. Tratándose de contribuciones que administren las entidades federativas: "Para abono en cuenta bancaria de (nombre de la tesorería u órgano equivalente)".

3. Tratándose de aportaciones de seguridad social recaudadas por un organismo descentralizado: "Para abono en cuenta bancaria del (nombre del organismo)". En este caso se deberá anotar, además, el número del registro del contribuyente en el organismo de que se trate.

b) En el reverso, según sea el caso:

1. "Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente (nombre del contribuyente) con clave en el RFC. Para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación".

2. Tratándose de contribuciones que administren las entidades federativas: "Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente (nombre del contribuyente) con clave en el RFC. Para abono en cuenta bancaria de (nombre de la tesorería u órgano equivalente)".

3. Tratándose de aportaciones de seguridad social recaudadas por un organismo descentralizado: "Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente (nombre del contribuyente) con clave en el RFC. Para abono en cuenta bancaria del (nombre del organismo)".

CFF 20, RCFF 14

Tarjeta de Crédito o Débito como medio de pago para las personas físicas

2.1.19. Para los efectos del artículo 20, séptimo párrafo del CFF, las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE que cuenten con la infraestructura y servicios, podrán recibir el pago de impuestos federales, DPA's y sus accesorios a cargo de las personas físicas con tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero, hasta por el monto que el SAT dé a conocer en su página de Internet.

Para los efectos del párrafo anterior, las instituciones de crédito autorizadas deberán presentar un aviso en los términos de la ficha de trámite 153/CFF denominada "Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA´s y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito" contenida en el Anexo 1-A.

Los contribuyentes que opten por lo señalado en el párrafo anterior, realizarán el pago correspondiente ante las instituciones de crédito autorizadas y conforme a las modalidades que se publiquen en la página de Internet del SAT.

Los pagos que se efectúen mediante tarjetas de crédito o débito se entenderán realizados en la fecha en que éstos se reciban en la institución de crédito autorizada.

Tratándose de pagos realizados con tarjetas de crédito y débito, los ingresos se entenderán recaudados en el momento en que la institución de crédito autorizada libere y/o acredite los recursos a favor de la TESOFE.

CFF 20, RMF 2015 2.11.

Pago de DPA´s ante las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Relaciones Exteriores y de Gobernación

2.1.20. Para los efectos del artículo 20, penúltimo párrafo del CFF, tratándose de derechos y aprovechamientos por servicios que preste la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o por el uso o goce de los bienes de dominio público y por servicios que preste en funciones de derecho privado, cuya administración tenga encomendada dicha Secretaría, se autoriza el pago de dichas contraprestaciones vía terminales punto de venta mediante tarjeta de crédito o débito operadas por la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debiéndose concentrar el monto total del ingreso que se recaude a la TESOFE, sin deducción o descuento alguno.

Para los efectos del artículo 20, penúltimo párrafo del CFF, tratándose de los derechos por extensión de horario de los servicios de control de tránsito aéreo que presta SENEAM y por la autorización de extensión de horario en los aeródromos civiles que emite la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que se refieren los artículos 150-C y 154, fracción V de la LFD, se podrá efectuar el pago mediante cargo recurrente en las tarjetas de crédito o débito autorizadas para tales efectos, siempre que los usuarios presenten previamente solicitud de registro ante SENEAM o ante la referida Dirección, según corresponda, conforme al formato que se publique en la página de Internet de los encargados de la prestación del servicio. En dicha solicitud se deberá señalar y anexar lo siguiente:

I. Nombre completo, denominación o razón social del contribuyente.

II. Original y fotocopia para cotejo de la identificación oficial de la persona física y/o del representante legal, así como del acta constitutiva y poder notarial del representante legal.

III. Documento que acredite la clave en el RFC y domicilio fiscal.

IV. Institución bancaria, fecha de vencimiento, número de la tarjeta de crédito o débito y código de seguridad.

V. Matrícula y descripción (modelo y envergadura) de la(s) aeronave(s) que estará(n) vinculada(s) a la tarjeta de crédito o débito.

VI. Dirección de correo electrónico del contribuyente.

En el caso de usuarios extranjeros sin residencia en el país no será requisito presentar el documento a que se refiere la fracción III de la presente regla, debiendo proporcionar, el lugar de residencia en el extranjero.

Se entenderá que los contribuyentes que se sujeten a la opción establecida en el segundo párrafo de la presente regla, si aceptan que se efectúe el cargo automático a la tarjeta de crédito o débito por el monto de los derechos causados, dentro de los diez días del mes siguiente a aquél en que se reciban los servicios y una vez elegida dicha opción, no podrán variarla en el mismo ejercicio. Concluido el ejercicio fiscal, se podrá solicitar la cancelación de esta forma de pago, de lo contrario se entenderá prorrogada.

En el supuesto de que los encargados de la prestación de los servicios no puedan efectuar total o parcialmente el cargo en los términos señalados en el párrafo anterior, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la LFD.

En caso de que se haya realizado un cargo por un monto mayor a los derechos realmente causados, se aplicará la diferencia que resulte a su favor contra el cargo subsecuente.

Para los efectos del artículo 20, penúltimo párrafo del CFF, el pago de DPA´s por los trámites y servicios que preste la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de los consulados de México en el extranjero, podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito o débito a través de las terminales punto de venta que opere dicha Secretaría, debiéndose concentrar el monto total del ingreso que se recaude a la TESOFE, sin deducción o descuento alguno.

Para los efectos del artículo 20, penúltimo párrafo del CFF, tratándose de DPA´s por servicios migratorios que preste la Secretaría de Gobernación, a través del INM, se autoriza el pago de dichas contraprestaciones vía terminales punto de venta mediante tarjeta de crédito o débito operadas por dicha Dependencia, debiéndose concentrar el monto total del ingreso que se recaude a la TESOFE, sin deducción o descuento alguno.

Para los efectos del artículo 20 del CFF, tratándose de los pagos DPA´s que se efectúen a través de la página de Internet del SAT, se autoriza el pago mediante tarjetas de crédito o débito operadas vía terminales punto de venta virtuales, debiéndose concentrar el monto total del ingreso que se recaude a la TESOFE, sin deducción o descuento alguno.

Los pagos que se efectúen mediante tarjetas de crédito o débito se entenderán realizados en la fecha en que éstos se reciban en la Dependencia.

Tratándose de pagos realizados con tarjetas de crédito o débito, los ingresos se entenderán recaudados en el momento en que la institución de crédito autorizada libere los recursos a favor de la TESOFE.

Asimismo, las dependencias y entidades apoyadas presupuestalmente que cuenten con autorización expresa de la TESOFE, podrán recibir el pago de los DPA's con tarjetas de crédito o débito.

CFF 20, LFD 3, 150-C, 154 RMF 2015 2.1.18.

Tasa mensual de recargos

2.1.21. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del CFF y con base en la tasa de recargos mensual establecida en el artículo 8, fracción I de la LIF, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en el ejercicio fiscal de 2015 es de 1.13%.

CFF 21, LIF 8

Comprobación de fondos en el caso de cheque devuelto en pago de contribuciones

2.1.22. Para los efectos del artículo 21, séptimo párrafo del CFF, el contribuyente podrá comprobar que el día en que fue presentado el cheque para el pago de sus contribuciones, tenía los fondos suficientes y que por causas no imputables a él fue rechazado por la institución de crédito.

Para ello, deberá presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre acompañando la documentación original y, en su caso, copia para su cotejo por la autoridad, que acredite la existencia de los citados fondos. Dicha documentación puede consistir en la constancia emitida por la institución de crédito, respecto del saldo a esa fecha.

CFF 21

Aviso para eximir de responsabilidad solidaria

2.1.23. Para los efectos de los artículos 26, fracción XIV del CFF y 21 de su Reglamento, el aviso para eximir de la responsabilidad solidaria a las personas a quienes los residentes en el extranjero les presten servicios personales subordinados o independientes que sean cubiertos por residentes en el extranjero, se deberá presentar mediante escrito libre ante la ACFI.

CFF 26, RCFF 21

Impresión y llenado de formas fiscales

2.1.24. Para los efectos de los artículos 31 y 33, fracción I, inciso c) del CFF y 42 de su Reglamento, los contribuyentes que ejerzan la opción de imprimir y llenar las formas oficiales deberán apegarse a los requerimientos técnicos publicados en la página de Internet del SAT.

La opción a que se refiere el párrafo anterior, no podrá ser aplicada por los impresores autorizados para imprimir formas oficiales a que se refiere la regla 2.8.1.15., excepto cuando se trate de sus propias contribuciones.

Los contribuyentes que de conformidad con la Ley del ISR se encuentren obligados a emitir documentos o constancias cuya emisión pueda ser realizada en formatos de libre impresión, podrán consignar en dichos formatos la firma autógrafa del contribuyente, retenedor o representante legal, o bien ser firmados utilizando la FIEL vigente del contribuyente, dicho formato deberá incluir la cadena original, el sello digital y el número de serie del certificado digital de la FIEL con el cual se haya firmado, así como la fecha y hora de expedición del documento.

CFF 31, 33, RCFF 42, RMF 2015 2.8.1.15.

Opción para no presentar la declaración informativa de fiduciarias e información de fideicomisos que generan ingresos

2.1.25. Para los efectos del artículo 32-B, fracción VIII, último párrafo del CFF, las instituciones de crédito, las de seguros y las casas de bolsa podrán no presentar la información a que se refiere la fracción citada, respecto de los siguientes tipos de fideicomisos:

I. Aquéllos a que se refiere alguna de las siguientes disposiciones:

a) El artículo 90, cuarto párrafo de la Ley del ISR, siempre que los rendimientos únicamente se destinen a financiar la educación hasta nivel licenciatura de los descendientes en línea recta de los contribuyentes y que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial. Esta disposición será aplicable únicamente a personas físicas.

b) El artículo 3, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Aquéllos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.

III. Aquéllos celebrados únicamente con el fin de administrar los recursos de los consumidores para la adquisición de bienes muebles nuevos, inmuebles o la prestación de servicios, en los términos del artículo 63 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; el Reglamento de sistemas de comercialización mediante la integración de grupos de consumidores, publicado en el DOF el 17 de mayo de 1994 y abrogado el 9 de abril de 2004, y la Norma Oficial Mexicana NOM-143-SCFI-2000, Prácticas comerciales-elementos normativos para los sistemas consistentes en la integración de grupos de consumidores para la adquisición de bienes y servicios (sistemas de autofinanciamiento), publicada en el DOF el 19 de septiembre de 2000 y cancelada el 19 de mayo de 2006.

IV. Aquéllos emisores de certificados de participación colocados entre el gran público inversionista.

V. Aquéllos en los que los fideicomitentes sean dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios u órganos constitucionales autónomos.

CFF 32-B, LISR 90, LOAPF 3, LFPC 63, NOM DOF 19/05/2006

Procedimiento que debe observarse en la aplicación de estímulos o subsidios

2.1.26. Para los efectos del artículo 32-D, sexto párrafo del CFF, las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, previo a la entrega o autorización de un subsidio o estímulo, deben cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los beneficiarios, excepto de aquéllos que no tengan obligación de inscribirse en el RFC o cuando se otorgue un subsidio o estímulo hasta por $30,000.00.

Las entidades y dependencias, previa firma del acuerdo de confidencialidad con el SAT a que se refiere la regla 2.1.36., a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el citado órgano desconcentrado, generarán el documento en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del beneficiario.

En caso de que el beneficiario no se encuentre inscrito en el RFC y deba estarlo, la entidad o dependencia podrá generar la inscripción en el citado registro a través de la misma aplicación, para ello requerirá la CURP vigente y domicilio.

Para tener derecho al subsidio o estimulo, la opinión del cumplimiento deberá ser positiva o inscrito sin obligaciones fiscales y tendrá una vigencia de tres meses contados a partir del día de su emisión.

Cuando la opinión indique que el contribuyente se encuentra inscrito sin obligaciones fiscales, se tomará como positiva cuando el beneficiario no tenga ingresos superiores a los 40 VSM del área geográfica del contribuyente elevados al año, si el subsidio o estímulo rebasara los 40 VSM elevados al año del área geográfica del contribuyente, la opinión para otorgarle el subsidio deberá ser positiva.

CFF 32-D, 65, 66-A, 69, 141, RMF 2015 2.1.35., 2.1.36.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

2.1.27. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.35.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, enviándola al Portal de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2015 2.1.35.

Opción para obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en dependencias gubernamentales

2.1.28. Para efecto del artículo 32-D del CFF, con el objeto de ampliar los canales de obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el SAT convendrá con dependencias gubernamentales, el que éstas puedan consultar dicha opinión por cuenta del contribuyente, en los módulos que las dependencias habiliten para tal fin.

Los empleados de las dependencias encargados de consultar la opinión del cumplimiento, lo efectuarán escaneando el código de barras bidimensional contenido en la cédula de identificación fiscal que para tales efectos proporcionen los contribuyentes.

Las dependencias que presten dicho servicio, serán publicadas en la página de Internet del SAT y deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información a la que tendrán acceso sus empleados.

CFF 32-D

Información a cargo de la Federación, estados y municipios. Opción para considerarla por cumplida

2.1.29. La obligación de presentar la información a que se refiere el artículo 32-G del CFF, se considera cumplida cuando se efectúe de conformidad con lo establecido en la regla 4.5.1.

CFF 32-G, RMF 2015 4.5.1.

Suspensión del plazo para emitir resoluciones en los recursos de revocación

2.1.30. Para los efectos del artículo 131, primer párrafo del CFF, previo a que la autoridad emita la resolución correspondiente, los contribuyentes podrán solicitar expresamente a las autoridades fiscales la suspensión del plazo previsto en la citada disposición, siempre que se trate de recursos de revocación interpuestos en contra de resoluciones que resuelvan consultas formuladas con motivo de la metodología utilizada en la obtención de los precios o montos de las contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas, las que impliquen la aplicación de algún tratado para evitar la doble tributación, así como aquéllas que determinen créditos fiscales con motivo de la aplicación de las metodologías o tratados antes citados. Para ello, deberán exhibir la documentación comprobatoria en idioma español o su traducción con la que demuestren que dichos contribuyentes, o sus partes relacionadas, han solicitado a las autoridades fiscales del Estado del cual son residentes o nacionales su intervención para la celebración de un “procedimiento de resolución de controversias contenido en un tratado para evitar la doble tributación” y/o un “procedimiento de acuerdo amistoso” (MAP, por sus siglas en inglés). En estos casos, cesará la suspensión cuando se notifique a las autoridades mexicanas o a las autoridades extranjeras, según sea el caso, la resolución que da por terminado dicho procedimiento, inclusive cuando esto se haga a petición del interesado o cuando el mismo haya sido declarado improcedente.

CFF 131

Interpretación de los tratados en materia fiscal

2.1.31. Para la interpretación de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor, se estará a lo siguiente:

I. Conforme a la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados, los tratados para evitar la doble tributación que México tenga en vigor, se interpretarán mediante la aplicación de los artículos 31, 32 y 33 de dicha Convención.

Para estos efectos, se considerará que actualizan el supuesto previsto en el artículo 31, párrafo 3 de la Convención de Viena, los acuerdos amistosos de carácter general sobre la interpretación o la aplicación del tratado de que se trate, celebrados por las autoridades competentes de los Estados contratantes.

Asimismo, se considerará que actualizan los supuestos previstos en los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena, los Comentarios a los artículos del "Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio", a que hace referencia la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE el 23 de octubre de 1997, tal como fueron publicados después de la adopción por dicho Consejo de la octava actualización o de aquélla que la sustituya, en la medida en que tales Comentarios sean congruentes con las disposiciones del tratado de que se trate.

II. Conforme a la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados, los acuerdos de intercambio de información que México tenga en vigor, se interpretarán mediante la aplicación de los artículos 31, 32 y 33 de dicha Convención.

Para estos efectos, se considerará que actualizan el supuesto previsto en el artículo 31, párrafo 3 de la Convención de Viena, los acuerdos amistosos de carácter general sobre la interpretación o la aplicación del acuerdo de que se trate, celebrados por las autoridades competentes de los Estados contratantes.

Asimismo, se considerará que actualizan los supuestos previstos en los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena, los Comentarios a los artículos del "Modelo de acuerdo sobre intercambio de información en materia tributaria", elaborado por el "Grupo de Trabajo del Foro Global de la OCDE sobre Intercambio Efectivo de Información", en la medida en que tales Comentarios sean congruentes con las disposiciones del acuerdo de que se trate.

CFF 1, 5, Convención DOF 14/02/75, 31, 32, 33

Beneficios empresariales para los efectos de los tratados para evitar la doble tributación

2.1.32. Para los efectos del Artículo 7 de los tratados para evitar la doble tributación que México tenga en vigor, se entenderá por el término "beneficios empresariales", a los ingresos que se obtengan por la realización de las actividades a que se refiere el artículo 16 del CFF.

CFF 16, LISR 175

Aplicación estandarizada o estándar para los efectos de los tratados para evitar la doble tributación

2.1.33. Para los efectos del Artículo 12 de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor y de la observación de México contenida en el párrafo 28 de los Comentarios al artículo 12 del "Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio", a que hace referencia la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE el 23 de octubre de 1997, tal como fueron publicados después de la adopción por dicho Consejo de la octava actualización o de aquélla que la sustituya, se entiende por aplicación estandarizada o estándar, entre otras, aquélla conocida como "commercial off the shelf (COTS)", cuyo uso o goce temporal se otorga de forma homogénea y masiva en el mercado a cualquier persona.

No se considera aplicación estandarizada o estándar, aquélla especial o específica. Para estos efectos, se entiende por aplicación especial o específica, cualquiera de las siguientes:

I. Aquélla adaptada de algún modo para el adquirente o el usuario.

Se considera que una aplicación es adaptada de algún modo, cuando su código fuente es modificado en cualquier forma.

En el caso de una aplicación originalmente estandarizada o estándar y posteriormente adaptada de algún modo para el adquirente o el usuario, conocida como "aplicación parametrizable", se considera aplicación especial o específica a partir del momento que sufre dicha adaptación.

No se considera que una aplicación estandarizada o estándar es adaptada, cuando se adiciona con otra aplicación estandarizada o estándar.

II. Aquélla diseñada, desarrollada o fabricada para un usuario o grupo de usuarios, para el autor o quien la diseñó, desarrolló o fabricó.

El término aplicación a que se refiere esta regla, también es conocido como aplicación informática; programa de aplicación, de cómputo, de computación, de ordenador, informático o para computadora, o software.

CFF 15-B, LISR 167, RMF 2015 2.1.31., 3.18.21.

Personas autorizadas para realizar avalúos en materia fiscal

2.1.34. Para los efectos del artículo 3 del Reglamento del CFF, los avalúos que se practiquen por personas que cuenten con cédula profesional de valuadores, expedida por la Secretaría de Educación Pública, podrán ser recibidos y, en su caso, aceptados para efectos fiscales.

RCFF 3

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.35. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán a la página de Internet del SAT, apartado "Trámites" en la opción "Opinión del Cumplimiento", con su clave en el RFC y Contraseña o FIEL.

II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.

III. Dicha opinión también podrá solicitarse a través del número telefónico de INFOSAT, o bien, por correo electrónico a la dirección opinioncumplimiento@sat.gob.mx la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano desconcentrado para efectos de la FIEL.

IV. Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresarán en la página de Internet del SAT, apartado "Trámites" en la opción "Servicios", "Opinión del cumplimiento", "Autorización a Terceros", podrá autorizar al tercero para que este último utilizando su FIEL, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente quien lo autorizó.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

No inscrito.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

a) La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.

2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR e IETU correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como de los pagos definitivos del IVA y del IEPS; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24. y 5.2.26., así como el artículo 31-A del CFF.

3. No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IETU, Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.

4. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.1.

5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias relacionadas con su situación en el padrón del RFC o presentación de declaraciones con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar un caso de aclaración a través de “Mi portal” y una vez que tenga la respuesta de que ha quedado solventada la aclaración, deberá generar nuevamente la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando la citada opinión arroje inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o al otorgamiento de garantía con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración a través de “Mi portal”; la ALSC que le corresponda, resolverá en un plazo máximo de 3 días y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y la enviará al portal del contribuyente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

CFF 31-A, 65, 66-A, 141, RMF 2015 2.14.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

2.1.36. Para los efectos de las reglas 2.1.26., 2.1.27. y 2.1.28., para que las dependencias que otorguen subsidios o estímulos, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas, tengan acceso a la aplicación en línea que permita consultar la opinión del cumplimiento, deberán:

I. Firmar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.

II. Designar a máximo 2 personas para que sean éstas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado a consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la FIEL. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.

III. Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, toda vez que ésta tiene un carácter de reservado y confidencial, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, así como en los artículos 13, fracción V y 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento, y quienes realicen la consulta, deberán contar con la FIEL vigente.

V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 69, RMF 2015 2.1.26., 2.1.27., 2.1.28.

Convenio para el pago de créditos adeudados

2.1.37. El convenio para pagar los créditos que tengan a cargo los contribuyentes a que se refiere la regla 2.1.27., se realizará de conformidad con lo siguiente:

I. Los contribuyentes se presentarán, previa cita, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal a celebrar el convenio para pagar sus créditos fiscales determinados firmes, con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, y se estará a lo siguiente:

a) En el convenio, se establecerá el porcentaje o la cantidad que se le deberá retener y enterar, por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal o la Procuraduría General de la República, que estará sujeto al monto del crédito fiscal debiendo observarse para ello los plazos y cantidades de los pagos fijados en el contrato. En caso de que existan pagos adicionales a los establecidos en el contrato, las dependencias o entidades contratantes, previo a realizar dichos pagos, deberán informar a la autoridad fiscal para que ésta les indique el porcentaje o la cantidad a retener sobre dichos pagos.

b) Celebrado el convenio, dichas administraciones mediante oficio y con base en la información proporcionada, comunicarán a las dependencias o entidades contratantes, el porcentaje o cantidad establecidos en el convenio, que deberán retener y enterar por cada pago que realicen, a partir de que tengan conocimiento de que deben efectuar dicha retención.

c) Para efectuar los enteros correspondientes, deberán utilizar el FCF, mismo que será enviado por la ALR que corresponda al domicilio señalado por las dependencias o entidades contratantes.

d) El entero deberá efectuarse ante las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los 5 días siguientes a aquél en el que se realice la retención. En caso de que no se entere la retención dentro del plazo señalado en este inciso, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal o la Procuraduría General de la República, deberán enterar dicha retención con la actualización y recargos correspondientes, en los términos de los artículos 17-A y 21 del CFF.

II. En el caso de omisión en el entero de la retención o retenciones efectuadas por parte de las dependencias o entidades remitentes, la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control respectivo, así como de la Secretaría de la Función Pública.

CFF 17-A, 21, RMF 2015 2.1.27.

Cobro de créditos fiscales impugnados

2.1.38. Para los efectos de la regla 2.1.2., y con el fin de dar continuidad al proceso de cobro, la autoridad emisora deberá enviar al SAT o a las autoridades fiscales de las entidades federativas, según corresponda, lo siguiente:

I. Los créditos fiscales firmes, respecto de los cuales hayan transcurrido los plazos para interponer medios de defensa, o porque hubieren agotado el recurso administrativo procedente.

II. Si una vez remitidos los créditos fiscales al SAT o a las entidades federativas se notifica la interposición de algún medio de defensa que se admita a trámite, las autoridades emisoras deberán informarlo mediante oficio al SAT o a las entidades federativas, conteniendo lo siguiente:

a) Nombre del promovente y clave en el RFC.

b) Tipo del medio de defensa interpuesto.

c) Fecha de presentación del medio de defensa.

d) Fecha de emplazamiento a la autoridad en caso de juicio de nulidad o de amparo.

e) Autoridad que resolverá el medio de defensa.

f) Número de expediente del medio de impugnación.

g) Número y fecha del documento determinante impugnado, así como la autoridad emisora.

h) Monto del crédito fiscal.

i) Estado procesal que guarda el medio de defensa.

j) Fecha de notificación de la resolución o sentencia al promovente y a la autoridad.

k) Especificar si es firme o no y, en su caso, fecha de firmeza de la resolución.

En caso de que se ordene suspender el procedimiento administrativo de ejecución, también se deberá anexar copia de la documentación que acredite la suspensión y, en caso de que dicha suspensión se otorgue condicionada, se deberá especificar si el deudor presentó la garantía. Asimismo, se deberá especificar la fecha de emisión del acuerdo o sentencia interlocutoria, así como la fecha de notificación a la autoridad de dichos actos.

Los acuerdos, resoluciones o cualquier acto que modifique el estado procesal o ponga fin al medio de defensa interpuesto respecto de los créditos fiscales de que se trate, deberán ser informados por la autoridad emisora al SAT o a las entidades federativas, según corresponda, mediante oficio, anexando copia simple de éstos, excepto de la resolución o sentencia definitiva, en cuyo caso se enviará copia certificada.

La autoridad emisora deberá remitir los datos mencionados, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que se tenga conocimiento del acuerdo o resolución definitiva correspondiente.

RMF 2015 2.1.2.

Capítulo 2.2. De los medios electrónicos

Valor probatorio de la Contraseña

2.2.1. Para los efectos del artículo 17-D del CFF, la Contraseña se considera una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su página de Internet, conformada por la clave en el RFC del contribuyente, así como por una contraseña que él mismo elige, la cual podrá cambiarse a través de una pregunta y respuesta secreta elegida al momento de su obtención.

La Contraseña sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio.

En caso de que la Contraseña no registre actividad en un periodo de tres años consecutivos, ésta quedará sin efectos, debiendo el contribuyente realizar nuevamente su trámite a través de su firma electrónica o en cualquier módulo de servicios.

Cuando el SAT detecte que el contribuyente se colocó en los supuestos previstos en las fracciones VIII y IX del artículo 17-H del CFF, la Contraseña también quedará sin efectos.

CFF 17-D, 17-H

Información que deben contener los certificados

2.2.2. Para los efectos del artículo 17-G del CFF los certificados que emita el SAT, además de los datos y requisitos señalados en el mismo deberán contener los siguientes:

I. El código de identificación único del certificado deberá contener los datos del emisor y su número de serie.

II. Periodo de validez del certificado.

La estructura de datos del certificado digital, los algoritmos utilizados para la FIEL y el tamaño de las claves privada y pública, deberán corresponder a los estándares que se establecen en el rubro B “Estándares y especificaciones técnicas para la utilización de aplicaciones informáticas para la generación de claves distintas al SOLCEDI” del Anexo 20.

Tratándose de personas físicas el certificado de sello digital para la expedición de CFDI´s, podrá ser sustituido por el certificado de su FIEL, en términos de la regla 2.2.7.

CFF 17-G, RMF 2015 2.2.7.

Procedimiento para dejar sin efectos el certificado de sello digital de los contribuyentes, restringir el uso del certificado de FIEL o el mecanismo que utilizan las personas físicas para efectos de la expedición de CFDI y procedimiento para desvirtuar o subsanar las irregularidades detectadas

2.2.3. Para los efectos del artículo 17-H, primer párrafo, fracción X del CFF, así como de las reglas 2.2.7., 2.7.1.21. y las demás que otorguen como facilidad algún otro esquema de comprobación fiscal, cuando las autoridades fiscales tengan conocimiento de la actualización de alguno de los supuestos previstos en el citado artículo, solicitarán al Administrador General de Servicios al Contribuyente o al Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, que deje sin efectos el CSD del contribuyente, o bien, restrinja el uso del certificado de FIEL o el mecanismo que utilizan las personas físicas para efectos de la expedición de CFDI.

La resolución que determine dejar sin efectos el CSD o restringir el uso del certificado de FIEL o el mecanismo que utilizan las personas físicas para la expedición de CFDI, deberá quedar debidamente fundada, motivada y será notificada al contribuyente en términos del artículo 134 del CFF.

Para los efectos del artículo 17-H, tercer párrafo, 29, antepenúltimo párrafo y 69, primer párrafo del CFF, los contribuyentes podrán consultar en la página de Internet del SAT, los CSD que han quedado sin efectos.

Para los efectos del artículo 17-H, sexto párrafo del CFF, los contribuyentes podrán subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su CSD, se restringió el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utilizan para expedir CFDI, a través de un caso de aclaración que presente en la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, conforme a la ficha de trámite 47/CFF “Procedimiento para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su certificado de sello digital, se restringió el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI”, contenida en el Anexo 1-A.

Los contribuyentes a quienes se haya dejado sin efectos el certificado de sello digital para la expedición de CFDI, no podrán solicitar CSD o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas 2.2.7.y 2.7.1.21., ni alguna otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

Para la aplicación del procedimiento previsto en la presente regla, cuando las autoridades fiscales soliciten que se deje sin efectos un certificado de sello digital se considera que también solicitan la restricción del uso del mecanismo que utilice el contribuyente para la expedición de CFDI conforme a las reglas 2.2.7.y 2.7.1.21., o la que establezca la opción correspondiente.

CFF 17-H, 17-K, 18, 18-A, 29, 69, 134, RMF 2015 2.2.7., 2.7.1.21.

Cancelación del CSD por muerte o extinción del titular del certificado

2.2.4. Para los efectos del artículo 17-H, fracciones III, IV y V del CFF, cuando de los avisos presentados ante el RFC se acredite el fallecimiento de la persona física titular del certificado, o bien, la cancelación en el RFC por liquidación, escisión o fusión de sociedades, la autoridad fiscal considerará que con dichos avisos también se presenta la solicitud para dejar sin efectos el CSD.

No obstante, el representante legal podrá formular las aclaraciones correspondientes, aportando las pruebas necesarias.

CFF 17-H

Información que se presentará a través del Buzón Tributario

2.2.5. Para los efectos de los artículos 17-K, fracción II; 18 y 18-A del CFF, el SAT dará a conocer a través de su página de Internet la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información que presentarán los contribuyentes utilizando el apartado de “Buzón Tributario”, así como la relación de servicios a su disposición que se incorporarán en el mencionado Buzón.

CFF 17-K, 18, 18-A

Buzón Tributario y sus mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico

2.2.6. Para los efectos del artículo 17-K, primer párrafo del CFF, el buzón tributario asignado a las personas físicas y morales inscritas en el RFC, se ubica en la página de Internet del SAT, dentro de la opción “Trámites”.

En términos del artículo 17-K, último párrafo del CFF, para elegir el mecanismo de comunicación los contribuyentes ingresarán al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, a los cuales, una vez confirmado que cumplieron con la comprobación de autenticidad y correcto funcionamiento, serán enviados los avisos de nuevas notificaciones.

En los casos en que los contribuyentes que no elijan el mecanismo de comunicación a que se refiere el párrafo anterior y por ello, no sea posible llevar a cabo la notificación a través de buzón tributario, se actualizará el supuesto de oposición a la diligencia de notificación en términos del artículo 134, fracción III del CFF.

CFF 17-K, 134

Facilidad para que las personas físicas expidan CFDI con FIEL

2.2.7. Para los efectos de los artículos 29, fracción II del CFF, para la emisión de CFDI las personas físicas en sustitución del CSD, podrán utilizar el certificado de FIEL obtenido conforme a lo previsto en el artículo 17-D del citado CFF.

A los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será restringido el uso del certificado de FIEL para la emisión de CFDI, conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.3., considerándose que se deja sin efectos el certificado de sello digital y no podrán solicitar CSD´s, ni ejercer la opción a que se refiere la regla 2.7.1.21., o alguna otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

CFF 17-D, 17-H, 29, RMF 2015 2.2.2., 2.2.3., 2.7.1.21.

Capítulo 2.3. Devoluciones y compensaciones

Saldos a favor del ISR de personas físicas

2.3.1. Para los efectos de los artículos 22, 22-A y 23 del CFF, las personas físicas que presenten su declaración anual mediante el formato electrónico y determinen saldo a favor, darán a conocer a las autoridades fiscales la opción de que solicitan la devolución o efectúan la compensación del saldo a favor del ISR, marcando el recuadro respectivo. Las personas físicas que hubiesen marcado erróneamente el recuadro "compensación", en caso de que no tengan impuestos a cargo, o créditos fiscales contra que compensar, podrán cambiar de opción para solicitar la devolución del saldo a favor del ISR correspondiente al ejercicio fiscal, siempre que el contribuyente presente declaración complementaria señalando dicho cambio.

Cuando el contribuyente elija la opción de solicitar la devolución del saldo a favor, ésta se considerará dentro del proceso de devoluciones automáticas que constituye una facilidad administrativa para el contribuyente.

Las personas físicas que opten por aplicar la facilidad prevista en la presente regla, además de reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales, deberán:

I. Presentar la declaración del ejercicio utilizando la FIEL cuando soliciten la devolución del saldo a favor, a partir de un importe igual o mayor de $40,000.00; salvo que se trate de contribuyentes que únicamente hayan percibido ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en términos del Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR y utilicen la declaración anual simplificada disponible en la página de Internet del SAT, en cuyo caso podrá presentarse utilizando su clave en el RFC y Contraseña.

Los contribuyentes que únicamente hayan obtenido ingresos por salarios podrán presentar la declaración del ejercicio utilizando la Contraseña.

II. Anotar en el formato electrónico correspondiente el número de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE, a que se refiere la regla 2.3.5., la cual deberá estar a nombre del contribuyente, así como la denominación de la institución integrante del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma.

El resultado que se obtenga de la solicitud, se podrá consultar en la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites/Tramites/Devoluciones y Compensaciones/Solicitud de Devolución", ingresando con su clave en el RFC y Contraseña, o bien, dentro de la opción "Consulta de transacciones" ingresando con su FIEL o a través del Buzón Tributario.

No podrán acogerse a la facilidad prevista en esta regla, los siguientes contribuyentes:

I. Personas físicas que hayan obtenido durante el ejercicio fiscal ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.

II. Aquéllos que opten por solicitar devolución de saldo a favor por montos superiores a $150,000.00.

III. Personas físicas que únicamente hayan percibido ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, que opten por solicitar la devolución de saldo a favor por montos superiores a $100,000.00, y utilicen la declaración anual simplificada disponible en la página de Internet del SAT.

Los contribuyentes que no se ubiquen en los supuestos para aplicar la facilidad prevista en la presente regla o cuando el resultado que obtengan de su solicitud no conlleve a la devolución total del saldo declarado, podrán solicitar la devolución de su saldo a favor o del remanente no autorizado según corresponda a través del FED, disponible en la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites/Trámites/Devoluciones y Compensaciones/Solicitud de Devolución" para lo cual deberán contar con la Contraseña para el acceso al portal y certificado de FIEL vigente para realizar su envío.

CFF 18, 22, 22-A, 22-B, 23, RMF 2015 2.3.5.

Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario

2.3.2. Para los efectos del artículo 22, primer y sexto párrafos del CFF y la regla 2.3.3., las personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas de conformidad con el artículo 74, sexto párrafo de la Ley del ISR, podrán obtener la devolución del IVA en un plazo máximo de veinte días hábiles, siempre que además de presentar solicitud de devolución de conformidad con la citada regla, cumplan con lo siguiente:

I. Contar con FIEL y opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para los efectos del artículo 32-D del CFF.

II. El monto de la devolución no exceda la cantidad de $1'000,000.00.

III. Que las últimas doce solicitudes de devolución no hayan sido negadas total o parcialmente por la autoridad fiscal, en más del 20% del monto solicitado y siempre que éste no exceda de $1'000,000.00. Cuando se hayan emitido las resoluciones negativas a las solicitudes de devolución, dichas resoluciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

El requisito a que se refiere esta fracción no será aplicable tratándose de contribuyentes que no hayan presentado previamente solicitudes de devolución o que hayan presentado menos de doce solicitudes.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla deberán presentar por única vez, al momento de ejercer la opción a que se refiere la misma, a través de la solicitud de devolución que realicen conforme a la regla 2.3.3., la información y documentación señalada en la ficha de trámite 159/CFF denominada "Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario" contenida en el Anexo 1-A.

El beneficio a que se refiere la presente regla no procederá:

a) A los contribuyentes a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B del CFF, una vez que se haya publicado en el DOF y en la página de Internet del SAT el listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo citado.

b) A los contribuyentes que soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en el listado a que se refiere el inciso anterior.

c) A los contribuyentes que se ubiquen en la causal a que se refiere el artículo 17-H, fracción X, inciso d) del CFF.

CFF 22, 32-D, 69-B, LISR 74, RMF 2015 2.3.3.

Devolución de saldos a favor del IVA

2.3.3. Para los efectos del artículo 22, primer párrafo del CFF y la regla 2.3.8., los contribuyentes del IVA solicitarán la devolución de las cantidades que tengan a su favor, utilizando el FED, disponible en la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites/Trámites/Devoluciones y Compensaciones/Solicitud de Devolución" acompañado de sus anexos 7 y 7-A, según corresponda. Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGGC, que tengan saldo a favor en materia del IVA, deberán presentar su solicitud de devolución, utilizando el FED, disponible en la página de Internet del SAT, acompañado de los archivos con la información de los anexos 7, 7-A y 7-B. Dicha información deberá ser capturada para la generación de los archivos, a través del programa electrónico disponible en la página de Internet del SAT. El llenado de los anexos se realizará de acuerdo con el instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en la citada página.

Para los efectos de esta regla, los contribuyentes deberán tener presentada con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita dicha devolución.

CFF 22, RMF 2015 2.3.8.

Devolución de IVA a empresas con certificación en materia de IVA e IEPS

2.3.4. Los contribuyentes que cuenten con la certificación en materia del IVA e IEPS, en los términos del artículo 28-A de la Ley del IVA, 15-A de la Ley del IEPS y las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, podrán gozar del beneficio relacionado con la devolución del IVA, en el plazo que corresponda a la modalidad que se les haya otorgado, a partir de la fecha en que haya surtido efectos la notificación de la Resolución de Certificación en Materia del IVA e IEPS, únicamente respecto de las solicitudes de devolución de saldos a favor del IVA que cumplan con lo siguiente:

a) Se hayan generado y declarado a partir de enero de 2014;

b) Se soliciten a partir del mes en el que se haya obtenido la certificación; y

c) Que el periodo que se solicite, no se haya solicitado con anterioridad o se hubiere desistido del trámite.

Para los efectos del párrafo anterior, la devolución se realizará en los siguientes plazos:

MODALIDAD DE CERTIFICACIÓN	VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN	PLAZO MAXIMO DE DEVOLUCIÓN DEL IVA
A	1 AÑO	20 DIAS
AA	2 AÑOS	15 DIAS
AAA	3 AÑOS	10 DIAS

El contribuyente deberá seleccionar al momento de ingresar la solicitud de devolución el tipo de certificación que le otorgaron a fin de identificar el plazo máximo para resolver la devolución.

La facilidad administrativa a que se refiere esta regla, se otorgará siempre que esté vigente la certificación concedida según la modalidad que corresponda y se continúe cumpliendo con los Requisitos Generales de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior que concedieron la certificación originalmente.

CFF 22, LIVA 28-A, LIEPS 15-A

Transferencias electrónicas

2.3.5. Para los efectos de los artículos 22, sexto párrafo y 22-B del CFF, el número de cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas debidamente integrado de conformidad con las disposiciones del Banco de México que deberá proporcionarse en el FED, disponible en la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites/Trámites/Devoluciones y Compensaciones/Solicitud de Devolución" será la CLABE a 18 dígitos proporcionada por las instituciones de crédito participantes en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) que administra el Banco de México, mismas que se listan en el Anexo 1, rubro B, numeral 4.

CFF 22, 22-B

Procedimiento para consultar el trámite de devolución por Internet

2.3.6. Para los efectos del artículo 22 del CFF, los contribuyentes podrán consultar el estado que guarda el trámite de su devolución, a través de la página de Internet del SAT, eligiendo la opción "Trámites/Consultas/Declaraciones y trámites". Para acceder a la consulta citada será necesario que los contribuyentes cuenten con su clave en el RFC y su FIEL o, en su caso, con su Contraseña.

CFF 22

Devolución o compensación del IVA por una institución fiduciaria

2.3.7. Para los efectos de los artículos 22, 22-C y 23 del CFF, así como de las reglas 2.3.3. y 2.3.8., se tendrá por cumplido lo dispuesto en el artículo 74, primer párrafo, fracción I del Reglamento de la Ley del IVA, cuando la institución fiduciaria presente por cuenta de las personas que realicen actividades por las que se deba pagar el IVA a través de un fideicomiso, la solicitud de devolución a través del FED, disponible en la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites/Trámites/Devoluciones y Compensaciones/Solicitud de Devolución" y el aviso de compensación, vía Internet o en el módulo de servicios tributarios de la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contrato de fideicomiso de que se trate, siempre que haya inscrito en el RFC a dicho fideicomiso y acompañe a su solicitud o aviso, un escrito mediante el cual manifieste expresamente su voluntad de asumir la responsabilidad solidaria por el IVA que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través del fideicomiso de que se trate, así como de cumplir con las obligaciones previstas en la Ley del IVA, su Reglamento y esta Resolución.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso podrán considerar como impuesto acreditable el IVA que sea acreditado por la institución fiduciaria, el que le haya sido trasladado al fideicomiso ni el que éste haya pagado con motivo de la importación. Tampoco podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución de los saldos a favor generados por las operaciones del fideicomiso.

CFF 22, 22-C, 23, RCFF 22, RLIVA 74, RMF 2015 2.3.3., 2.3.8., 2.4.12., 2.4.13.

Formato de solicitud de devolución

2.3.8. Para los efectos del artículo 22-C del CFF, las solicitudes de devolución deberán presentarse mediante el FED, disponible en la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites/Trámites/Devoluciones y Compensaciones/Solicitud de Devolución" y los anexos A, 2, 2-A, 2-A-bis, 3, 4, 7, 7-A, 7-B, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A, según corresponda, contenidos en el Anexo 1, así como cumplir con las especificaciones siguientes:

I. Los contribuyentes que sean competencia de la AGGC, que tengan saldo a favor del IVA, ISR, impuesto al activo, deberán presentar su solicitud de devolución utilizando el programa electrónico F3241, disponible en la página de Internet del SAT, mismo que contiene los archivos con la información de los anexos 2-A, 2-A-Bis, 7, 7-A, 7-B, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E y 10-F, según corresponda. Dicha información deberá ser capturada para la generación de los archivos, a través del programa electrónico disponible en la página de Internet del SAT. El llenado de los anexos se realizará de acuerdo con el instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en la citada página de Internet.

Para efectos de la devolución de las cantidades en las que resulten diferencias del IDE o del IETU, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, una vez aplicado el acreditamiento o compensación correspondientes deberán presentar el FED, disponible en la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites/Trámites/Devoluciones y Compensaciones/Solicitud de Devolución" con los anexos 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A, según corresponda, contenidos en el anexo 1, mediante los cuales se describa la determinación de las diferencias mencionadas. El llenado de los anexos se realizará de acuerdo con el instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en la citada página de Internet.

II. Las personas morales que opten por dictaminar sus estados financieros y sean competencia de la AGAFF, en materia del IVA, ISR, impuesto al activo, deberán presentar los anexos 2-A, 2-A-Bis, 7, 7-A, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 11, 11-A, 14 y 14-A, mediante el programa electrónico a que hace referencia la fracción que antecede.

Tratándose de las personas físicas que soliciten la devolución del saldo a favor en el ISR en su declaración del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.3.1., se estará a los términos de la misma.

Las personas físicas que perciban ingresos por sueldos y salarios, que tengan remanentes de saldos a favor del ISR no compensado por los retenedores en términos del artículo 97, cuarto párrafo de la Ley del ISR, deberán cumplir con lo señalado en la ficha de trámite 13/CFF denominada "Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet", contenida en el Anexo 1-A.

Los contribuyentes que tengan cantidades a favor y soliciten su devolución, además de reunir los requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales, en el momento de presentar la solicitud de devolución deberán contar con el certificado de FIEL. Tratándose de personas físicas que no estén obligadas a inscribirse ante el RFC, cuyos saldos a favor o pagos de lo indebido sean inferiores a $40,000.00, no será necesario que cuenten con el citado certificado, por lo cual dichas cantidades podrán ser solicitadas a través de cualquier módulo de servicios tributarios de las ALSC.

En términos del primer párrafo de la presente regla, las solicitudes de devolución de "Resolución o Sentencia", "Misiones Diplomáticas", "Organismos Internacionales" y "Extranjeros sin Establecimiento Permanente que no cuenten con Registro Federal de Contribuyentes", se deberán presentar en cualquier módulo de servicios tributarios de las ALSC, salvo que se trate de contribuyentes que sean competencia de la AGGC, los cuales deberán presentar directamente el escrito y la documentación en las ventanillas de dicha unidad administrativa, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Para los efectos del artículo 22, sexto párrafo del CFF, las solicitudes de devolución que sean enviadas a través del FED, disponible en la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites/Trámites/Devoluciones y Compensaciones/Solicitud de Devolución" en días y/o horas inhábiles, se considerará como fecha de presentación la correspondiente al día hábil siguiente.

CFF 22, 22-C, LISR 97, RMF 2015 2.3.1.

Aviso de compensación

2.3.9. Para los efectos del artículo 23 del CFF, el aviso de compensación se presentará mediante la forma oficial 41 en los módulos de atención respectivos o vía Internet, acompañado, según corresponda, de los anexos A, 2, 2-A, 2-A-Bis, 3, 5, 6, 7, 7-A, 7-B, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A de la forma oficial 41, y el FED adicionalmente:

I. Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGGC, y que tengan saldo a favor en materia del IVA, ISR, impuesto al activo, IETU e IDE, presentarán los dispositivos ópticos (disco compacto) que contengan los archivos con la información de los anexos A, 2-A, 2-A Bis, 7, 7-A, 7-B, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A, según corresponda. Dicha información deberá ser capturada para la generación de los archivos, a través del programa electrónico disponible en la página de Internet del SAT.

Tratándose de remanentes que se compensen será necesaria la presentación de los anexos antes señalados.

II. Las personas morales que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-A del CFF y sean competencia de la AGAFF, en materia del IVA, ISR, e impuesto al activo, presentarán los anexos A, 2-A, 2-A-Bis, 7, 7-A, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 11, 11-A, 14 y 14-A mediante los dispositivos ópticos (disco compacto), generados con el programa electrónico a que hace referencia el párrafo que antecede. Por lo que respecta al Anexo 6, deberán adjuntar el archivo en formato *.zip de forma digitalizada.

Tratándose de remanentes que se compensen no será necesaria la presentación de los anexos antes señalados.

La documentación e información a que se refiere esta regla deberá presentarse en términos de la regla 1.5., o enviarse por Internet a través de la página del SAT, de acuerdo con los siguientes plazos:

Sexto dígito numérico de la clave en el RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que se hubiere efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día siguiente

El llenado de los anexos se realizará de acuerdo con el Instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en la citada página.

CFF 23, 32-A, RMF 2015 1.5., 2.8.5., 2.10.

Compensación de saldos a favor del IVA

2.3.10. Para los efectos de los artículos 23 del CFF y 6 de la Ley del IVA, los contribuyentes que opten por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar, podrán efectuarla, inclusive, contra saldos a cargo del mismo periodo al que corresponda el saldo a favor, siempre que además de cumplir con los requisitos a que se refieren dichos preceptos, hayan manifestado el saldo a favor y presentado la DIOT, con anterioridad a la presentación de la declaración en la cual se efectúa la compensación.

CFF 23, LIVA 6

Compensación de oficio

2.3.11. Para los efectos del artículo 23, último párrafo del CFF, la autoridad fiscal podrá compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto contra créditos fiscales autorizados a pagar a plazos, en los siguientes casos:

I. Cuando no se hubiere otorgado, desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, en los casos que no se hubiere dispensado, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente.

II. Cuando el contribuyente tenga una o dos parcialidades vencidas no pagadas a la fecha en la que se efectúe la compensación o hubiera vencido el plazo para efectuar el pago diferido y éste no se efectúe.

La compensación será hasta por el monto de las cantidades que tenga derecho a recibir el contribuyente de las autoridades fiscales por cualquier concepto o por el saldo de los créditos fiscales autorizados a pagar a plazos al contribuyente, cuando éste sea menor.

CFF 23

Contribuyentes relevados de presentar aviso de compensación

2.3.12. Los contribuyentes que presenten sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del "Servicio de Declaraciones y Pagos" a que se refiere el Capítulo 2.9. y la Sección 2.8.5., en las que les resulte saldo a cargo y opten por pagarlo mediante compensación de saldos a favor manifestados en declaraciones de pagos provisionales y definitivos presentados de igual forma a través del "Servicio de Declaraciones y Pagos", quedarán relevados de presentar el aviso de compensación que se señala en la regla 2.3.9.

No obstante lo anterior, las personas morales que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a $100'000,000.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT, sea superior a $79'000,000.00, o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, supuestos señalados en el artículo 32-A del CFF, deberán presentar la información que señalan las fracciones I y II, así como el segundo párrafo de la regla 2.3.9., según corresponda a la materia del impuesto que genera el saldo a favor, a través de Internet, utilizando para ello la aplicación de servicios al contribuyente en la página de Internet del SAT.

CFF 31, 32-A, RMF 2015 2.3.9., 2.8.5., 2.9.

Devolución de saldos a favor de IVA para contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación

2.3.13. Para los efectos de los artículos 2-A, fracción I, inciso b), y 6o., ambos de la Ley del IVA, 22, primer y sexto párrafos del CFF, y 22, fracción III de la LIF para 2015, las personas físicas y morales que se dediquen a la producción o distribución de productos destinados a la alimentación, sujetos a la tasa del 0%, podrán obtener la resolución a su solicitud de devolución de saldos a favor del IVA en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente, siempre que:

I. El saldo a favor solicitado se haya generado y declarado a partir de enero de 2015.

II. La actividad de producción o distribución de productos destinados a la alimentación, sujetos a la tasa del 0%, representen el 90% de su valor de actos y actividades, distintos a la importación, en el período que se solicite en devolución.

III. El pago de las erogaciones que generan el IVA acreditable se haya realizado mediante cheque nominativo, tarjeta de crédito, de debito o de servicios o transferencia electrónica de fondos, salvo aquellas erogaciones en efectivo a que se refiere el artículo 27, fracción III de la Ley del ISR.

IV. Cuenten con FIEL y opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del CFF.

V. Que en los doce meses anteriores al mes en que se presente la solicitud de devolución conforme a la presente regla, el contribuyente no tenga resoluciones por las que se le hayan negado total o parcialmente cantidades solicitadas en devolución por concepto del IVA, en más del 20% del monto acumulado de las cantidades solicitadas en devolución y siempre que dicho monto acumulado no exceda de $5´000,000.00.

El requisito a que se refiere esta fracción no será aplicable tratándose de contribuyentes que no hayan presentado previamente solicitudes de devolución.

VI. Hayan enviado, por el período por el que se solicita la devolución, la información a que se refieren las fracciones I, II y III de la regla 2.8.1.4.

VII. Tratándose del IVA que derive de operaciones entre partes relacionadas o empresas de un mismo grupo, deberá comprobarse el pago, entero o acreditamiento del IVA trasladado en dichas operaciones.

La solicitud de devolución se deberá presentar a través del FED ingresando la solicitud en la modalidad "IVA de productos destinados a la alimentación", conforme a lo previsto por la regla 2.3.3. y la ficha de trámite 181/CFF "Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA los para contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación", contenida en el Anexo 1-A.

La primera solicitud de devolución se resolverá en un plazo regular de 40 días hábiles; las subsecuentes en un plazo de 20 días hábiles. Los contribuyentes, previo a la presentación de su primera solicitud de devolución, podrán solicitar a la autoridad fiscal que revise la información y documentación con la que cuente en ese momento. Para tales efectos, la autoridad fiscal contará con un plazo de 15 días hábiles para su revisión, lo cual no garantiza la procedencia de la solicitud de devolución.

Cuando por las características del producto, no se tenga la certeza de que se trata de los destinados a la alimentación, la autoridad podrá verificar mediante dictamen de laboratorio si dicho producto se ubica en lo previsto en el artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del IVA. En este caso, el plazo para resolver la solicitud de devolución será el previsto en el sexto párrafo del artículo 22 del CFF.

El beneficio del plazo expedito a que se refiere la presente regla no procederá, cuando:

a) Se trate de contribuyentes cuyos datos estén publicados en la página de Internet del SAT, al momento de presentar su solicitud de conformidad con lo dispuesto en los párrafos penúltimo, fracciones I, II, III, IV y último del artículo 69 del CFF, así como a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B del mismo Código, una vez que se haya publicado en el DOF y en la página mencionada el listado a que se refiere el tercer párrafo del citado artículo 69-B;

b) Los contribuyentes soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en la publicación o el listado a que se refieren los artículos 69 ó 69-B del CFF, señalados en el inciso anterior;

c) Al contribuyente se le hubiere cancelado el certificado emitido por el SAT de conformidad con lo establecido en el artículo 17-H, fracción X del CFF, durante el periodo de solicitud de devolución de que se trate;

d) Se trate de contribuyentes que elaboren o distribuyan suplementos alimenticios, o, materias primas o insumos que se incorporen dentro de un proceso de industrialización o transformación a productos destinados a la alimentación, cuando éstos no puedan ser ingeridos directamente por las personas o animales.

Si el contribuyente incurre en incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente regla, podrá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo la documentación que acredite su cumplimiento.

CFF 17-H, 22, 69, 69-B, LIVA 2-A, 6, RMF 2015 2.3.3

Devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente

2.3.14. Para los efectos de los artículos 2-A, fracción I, inciso b), y 6o, ambos de la Ley del IVA, 22, primer y sexto párrafos del CFF, y 22, fracción III de la LIF para 2015, las personas físicas y morales que se dediquen a la producción o distribución de medicinas de patente, podrán obtener la resolución a su solicitud de devolución de saldos a favor del IVA en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente, siempre que:

I. El saldo a favor solicitado se haya generado y declarado a partir de enero de 2015.

II. La producción o distribución de medicinas de patente represente el 90% de su valor total de actos y actividades, distintos a la importación en el periodo que se solicite la devolución.

III. El pago de las erogaciones que generan el IVA acreditable se hayan realizado mediante cheque nominativo, tarjeta de crédito, de debito o de servicios o transferencia electrónica de fondos, salvo aquellas erogaciones en efectivo a que se refiere el artículo 27, fracción III de la Ley del ISR.

IV. Cuenten con FIEL y opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del CFF.

V. Que en los doce meses anteriores al mes en que se presente la solicitud de devolución conforme a la presente regla, el contribuyente no tenga resoluciones por las que se le hayan negado total o parcialmente cantidades solicitadas en devolución por concepto del IVA en más del 20% del monto acumulado de las cantidades solicitadas en devolución y siempre que dicho monto acumulado no exceda de $5´000,000.00.

El requisito a que se refiere esta fracción no será aplicable tratándose de contribuyentes que no hayan presentado previamente solicitudes de devolución.

VI. Hayan enviado por el periodo por el que se solicita la devolución, la información a que se refieren las fracciones I, II y III de la regla 2.8.1.4.

VII. Tratándose del IVA que derive de operaciones entre partes relacionadas o empresas de un mismo grupo, deberá comprobarse el pago, entero o acreditamiento del IVA trasladado en dichas operaciones.

La solicitud de devolución se deberá presentar a través del FED ingresando la solicitud en la modalidad “IVA Medinas de Patente” conforme a lo previsto por la regla 2.3.3. y la ficha de trámite 182/CFF “Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente”, contenidas en el Anexo 1-A.

La primera solicitud de devolución se resolverá en un plazo regular de 40 días hábiles; las subsecuentes en un plazo de 20 días hábiles. Los contribuyentes, previo a la presentación de su primera solicitud de devolución, podrán solicitar a la autoridad fiscal que revise la información y documentación con la que cuente en ese momento. Para tales efectos, la autoridad fiscal contará con un plazo de 15 días hábiles para su revisión, lo cual no garantiza la procedencia de la solicitud de devolución.

El beneficio del plazo expedito a que se refiere la presente regla no procederá, cuando:

a) Se trate de contribuyentes cuyos datos estén publicados en la página de Internet del SAT, al momento de presentar su solicitud de conformidad con lo dispuesto en los párrafos penúltimo, fracciones I, II, III, IV y último del artículo 69 del CFF, así como a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B del mismo Código, una vez que se haya publicado en el DOF y en la página mencionada el listado a que se refiere el tercer párrafo del citado artículo 69-B;

b) Los contribuyentes soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en la publicación o el listado a que se refieren los artículos 69 ó 69-B del CFF, señalados en el inciso anterior;

c) Al contribuyente se le hubiere cancelado el certificado emitido por el SAT de conformidad con lo establecido en el artículo 17-H, fracción X del CFF, durante el periodo de solicitud de devolución de que se trate;

d) Se trate de contribuyentes que elaboren o distribuyan medicamentos herbolarios o de remedios herbolarios.

Para los efectos de la presente regla se entenderá como medicina de patente a la que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley del IVA y correlativos de la Ley General de Salud.

Si el contribuyente incurre en incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente regla, podrá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo la documentación que acredite su cumplimiento.

CFF 17-H, 22, 69, 69-B, LIVA 2-A, 6, RMF 2015 2.3.3.

Capítulo 2.4. De la inscripción al RFC

Protocolización de actas donde aparecen socios o accionistas de personas morales

2.4.1. Para los efectos del artículo 27, octavo párrafo del CFF y 28 de su Reglamento, la obligación de los fedatarios públicos de verificar que la clave en el RFC de socios o accionistas de personas morales aparezca en las escrituras públicas o pólizas en que se hagan constar actas constitutivas o demás actas de asamblea, también se considerará cumplida cuando el socio o accionista haya sido inscrito en el RFC por el propio fedatario público a través del "Sistema de inscripción y avisos al RFC a través de medios remotos".

CFF 27, RCFF 28

Cédula de identificación fiscal y constancia de registro fiscal

2.4.2. Para los efectos del artículo 27, décimo segundo párrafo del CFF, la cédula de identificación fiscal, así como la constancia de registro en el RFC, son las contenidas en el Anexo 1, rubro B, numerales 1., 1.1. y 2.

La impresión de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de registro fiscal a que se refiere el párrafo anterior, se podrá obtener a través de la página de Internet del SAT, ingresando con su clave en el RFC y Contraseña o FIEL.

Asimismo, se considerará como documento válido para acreditar la clave en el RFC, el comunicado que se obtiene al acceder a la página de Internet del SAT, en el menú "Trámites", opción "RFC", "Inscripción con CURP" para aquellos contribuyentes que ya se encuentren inscritos, con su CURP asociada a un RFC.

CFF 27

Inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario, arrendadores, mineros, enajenantes de vehículos usados y recicladores por los adquirentes de sus bienes o servicios

2.4.3. Para los efectos del artículo 27 del CFF, podrán inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus productos o de los contribuyentes a los que les otorguen el uso o goce, de conformidad con el procedimiento que se señala en la página de Internet del SAT, los contribuyentes personas físicas que:

I. Se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a 40 VSM general de su área geográfica elevado al año y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas;

II. Otorguen el uso o goce temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.

III. Se desempeñen como pequeños mineros, respecto de minerales sin beneficiar, con excepción de metales y piedras preciosas, como son el oro, la plata y los rubíes, así como otros minerales ferrosos, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de $4´000,000.00.

IV. Enajenen vehículos usados, con excepción de aquéllas que tributen en los términos de las Secciones I y II, del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR.

V. Se dediquen exclusivamente a la actividad de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje para su enajenación por primera vez, siempre que no tengan establecimiento fijo y sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a $2´000,000.00.

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran desperdicios y materiales de la industria del reciclaje a los metales ferrosos y no ferrosos; las aleaciones y combinaciones de metales ferrosos y no ferrosos; el vidrio; los plásticos; el papel y las celulosas; los textiles.

Lo anterior con independencia de que se presenten en pacas, placas, piezas fundidas, lingote recuperado, o cualquier otra forma o que se trate de productos que conlleven un proceso de selección, limpieza, compactación, trituración o cualquier tratamiento que permita su reutilización y reciclaje.

VI. Siendo los propietarios o titulares de terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, permitan a otra persona física o moral a cambio de una contraprestación periódica, el uso, goce o afectación de los mismos, a través de las figuras de arrendamiento, servidumbre, ocupación superficial, ocupación temporal o cualquier otra que no contravenga a la Ley.

De igual forma, las personas físicas productores de los sectores agrícolas, pecuarios, acuícolas o pesqueros, integrantes de alguno de los Sistemas Producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, podrán inscribirse en el RFC a través de las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios, acuícolas o pesqueros de alguno de los Sistemas Producto, siempre que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas o pesqueras y cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a 40 VSM general de su área geográfica elevado al año y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas.

Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en esta regla, deberán proporcionar a dichos adquirentes o a sus arrendatarios, así como a las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios, acuícolas o pesqueros de un Sistema Producto según sea el caso, lo siguiente:

a) Nombre.

b) CURP o copia del acta de nacimiento.

c) Actividad preponderante que realizan.

d) Domicilio fiscal.

e) Escrito con firma autógrafa en donde manifiesten su consentimiento expreso para que el adquirente o arrendatario realice su inscripción en el RFC y la emisión de los CFDI que amparen las operaciones celebradas entre ambas partes.

El formato del escrito a que se refiere este inciso, será publicado en la página de Internet del SAT y una vez firmado deberá ser enviado dentro del mes siguiente a la fecha de su firma de forma digitalizada por el adquiriente o arrendatario al SAT a través de la presentación de un caso de aclaración en la citada página, en la opción “Mi portal”.

CFF 27, 29-A, LISR 74, RMF 2015 2.7.3.1., 2.7.3.2., 2.7.3.3., 2.7.3.4., 2.7.3.5., 2.7.3.6., 2.7.3.7.

Inscripción al RFC de trabajadores

2.4.4. Para los efectos de los artículos 27, quinto párrafo del CFF, 23, cuarto párrafo, fracción II y 26 de su Reglamento, las solicitudes de inscripción de trabajadores se deberán presentar por el empleador de conformidad con los medios, las características técnicas y con la información señalada en la ficha de trámite 40/CFF denominada “Inscripción al RFC de trabajadores” contenida en el Anexo 1-A.

CFF 27, RCFF 23, 26

Inscripción al RFC de personas físicas con CURP

2.4.5. Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 27 del CFF, las personas físicas que a partir de 18 años de edad cumplidos requieran inscribirse en el RFC con o sin obligaciones fiscales, podrán hacerlo a través de la página de Internet del SAT, siempre que cuenten con la CURP. La inscripción se presentará de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 3/CFF "Inscripción al RFC de personas físicas con CURP, por Internet" contenida en el Anexo 1-A.

Cuando las personas inscritas sin obligaciones se ubiquen en algunos de los supuestos previstos en el artículo 30, fracción V del Reglamento del CFF deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones a través de la página de Internet del SAT de conformidad con lo establecido con la ficha de trámite 71/CFF, denominada "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet o en salas de Internet de las ALSC", contenida en el Anexo 1-A, debiendo estarse a lo señalado en el párrafo siguiente.

Quienes se inscriban con obligaciones fiscales deberán acudir a la oficina del SAT de su preferencia, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su inscripción para tramitar su Contraseña o FIEL o tratándose de contribuyentes del RIF, la Contraseña de conformidad con lo establecido en las fichas de trámite 105/CFF "Obtención del certificado de FIEL" y 7/CFF "Obtención de la Contraseña" respectivamente, si el contribuyente no se presenta en el plazo y términos señalados el SAT podrá dejar sin efectos temporalmente las claves en el RFC proporcionada hasta que el contribuyente cumpla con lo establecido en el presente párrafo.

No será aplicable lo establecido en el párrafo anterior, tratándose de contribuyentes que por su régimen o actividad económica no estén obligados a expedir comprobantes fiscales.

CFF 27, RCFF 30

Validación de la clave en el RFC

2.4.6. Para los efectos del artículo 27 del CFF, los contribuyentes que deban realizar el proceso de inscripción a que se refieren las reglas 2.4.3., 2.4.4., 2.5.10., 2.7.3.1., 2.7.5.2. y 2.12.5., podrán validar previamente la clave en el RFC de las personas físicas que ya se encuentren inscritas en dicho registro, de conformidad con la ficha de trámite 158/CFF denominada "Validación de la clave en el RFC" contenida en el Anexo 1-A.

La inscripción de las personas físicas que no se encuentran inscritas en el RFC, podrá realizarse de conformidad con lo previsto en la regla 2.4.5.

CFF 27, RMF 2015 2.4.3., 2.4.4., 2.4.5., 2.5.10., 2.7.3.1., 2.7.5.2., 2.12.5.

Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC

2.4.7. Para los efectos del artículo 27, séptimo párrafo del CFF, los fedatarios públicos que por disposición legal tengan funciones notariales, cumplirán con la obligación de informar en la página de Internet del SAT, la omisión de la inscripción en el RFC, así como la omisión en la presentación de los avisos de inicio de liquidación o cancelación en el RFC de las sociedades, a través del programa electrónico "DeclaraNOT", que se encuentra contenido en la página de Internet del SAT, utilizando el apartado "Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales", el llenado de dicha declaración se realizará de acuerdo con el Instructivo para el llenado del programa electrónico "DeclaraNOT", que se encuentra contenido en la citada página de Internet. El SAT enviará a los fedatarios públicos por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación, nombre del archivo electrónico con la información y el sello digital generado por dicho órgano desconcentrado; asimismo, se podrá obtener la reimpresión del acuse de recibo electrónico a través de la citada página de Internet.

Para efectuar el envío de la información o la reimpresión del acuse de recibo electrónico a que se refiere el párrafo anterior, los fedatarios públicos deberán utilizar su FIEL o la Contraseña.

La información a que se refiere la presente regla, podrá enviarse dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo 27, séptimo párrafo del CFF.

CFF 27, RCFF 29

Procedimiento para la presentación del aviso cuando el contribuyente no proporcionó su clave en el RFC

2.4.8. Para los efectos de los artículos 27, octavo párrafo del CFF y 28, segundo párrafo de su Reglamento, el aviso para informar que el contribuyente no proporcionó la clave en el RFC, la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal se presentará a través del programa electrónico "DeclaraNOT", que se encuentra contenido en la página de Internet del SAT, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la escritura o póliza, utilizando el apartado correspondiente a "Identificación de Socios o Accionistas", el llenado se realizará de acuerdo con el instructivo que se encuentra contenido en la citada página de Internet, el SAT enviará por la misma vía el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y nombre del archivo electrónico que contiene la información y el sello digital generado por dicho órgano desconcentrado; asimismo, se podrá obtener la reimpresión del acuse de recibo electrónico a través de la citada página de Internet.

Para efectuar el envío del aviso o la reimpresión del acuse de recibo electrónico a que se refiere el párrafo anterior, los fedatarios públicos deberán utilizar su FIEL generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 105/CFF "Obtención del certificado de FIEL" contenida en el Anexo 1-A o la Contraseña generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT que se encuentran en su página de Internet.

CFF 27, RCFF 28

Verificación de la clave en el RFC de cuentahabientes o socios de entidades financieras y SOCAP'S

2.4.9. Para los efectos de los artículos 15-C, 27 y 32-B, fracciones V y IX del CFF, las entidades financieras a que se refiere el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR, así como las SOCAP'S deberán verificar que sus cuentahabientes o socios estén inscritos en el RFC, con base en los datos y el procedimiento descritos en las especificaciones técnicas que serán publicadas en la página de Internet del SAT. Para tales efectos, por cuentahabiente o socio se entenderá a la persona física o moral que tenga abierta por lo menos una cuenta con la entidad financiera o SOCAP, o bien, que tenga alguna relación financiera como usuario de los servicios que brindan las entidades que se mencionan en la presente regla.

Para la verificación de la totalidad de registros de sus cuentas, entre otros datos las entidades financieras y SOCAP'S proporcionarán al SAT el nombre, denominación o razón social, domicilio y la clave en el RFC de los cuentahabientes o socios, tratándose de datos definidos para personas morales, con la opción de entregar la CURP en lugar de la clave en el RFC cuando al momento de la apertura de la cuenta no se hubiere proporcionado esta última, o bien, los datos del género (Hombre/Mujer) y fecha de nacimiento del cuentahabiente o socio. Esta información corresponderá al titular de la cuenta.

Cuando exista discrepancia entre la clave en el RFC proporcionada por los contribuyentes obligados y la registrada ante el SAT o en los supuestos de cuentahabientes o socios no inscritos en el RFC, dicho órgano desconcentrado proporcionará la clave que tenga registrada en sus bases de datos de los referidos contribuyentes, a fin de que se realice la corrección a los registros correspondientes, dentro de un plazo máximo de 6 meses contados a partir del día siguiente en que el SAT les notificó el resultado de la verificación; en caso de que no exista tal discrepancia o la clave en el RFC se genere a partir de los datos proporcionados por las entidades financieras y SOCAP´S, las modificaciones a dichos registros deberán efectuarse en un plazo máximo de 30 días.

La verificación de datos prevista en esta regla, se efectuará con base en la siguiente segmentación establecida en la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México:

I. Para las entidades financieras y SOCAP'S que cuentan con segmentación regulatoria:

a) No se verificarán las cuentas de depósito en las que, en términos de las disposiciones aplicables a las entidades reguladas, la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no pueden exceder el equivalente en moneda nacional a 3,000 UDIS, incluyendo aquéllas que eventualmente reciban el depósito del importe de microcréditos hasta por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIS, siempre y cuando el nivel transaccional habitual de dichas cuentas no exceda el límite antes mencionado.

b) Las cuentas de depósito en las que, en términos de las disposiciones aplicables a las entidades reguladas, la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no puedan exceder el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIS, se verificarán a partir del tercer trimestre de 2015.

c) Las cuentas de depósitos no comprendidas en los incisos anteriores, se verificarán a partir del segundo trimestre de 2014.

II. Para las entidades financieras y SOCAP'S que no cuentan con segmentación regulatoria:

a) No se verificarán las cuentas que reciben depósitos hasta por el equivalente en moneda nacional a 1,500 UDIS por cuenta mensuales, en el transcurso de un mes de calendario.

b) Las cuentas que reciban depósitos, no comprendidas en el punto anterior se verificarán a partir del primer trimestre de 2015.

III. Disposiciones para todo tipo de entidades financieras y SOCAP'S:

a) No se verificarán los créditos comerciales o garantizados o de consumo cuyo saldo al último día del mes calendario, sea hasta por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIS.

b) Los demás créditos, no comprendidos en el punto anterior, se verificarán a partir del segundo trimestre de 2015.

IV. Para las Casas de Bolsa y Operadoras de Sociedades de Inversión:

Los contratos de intermediación que cuenten con inversiones se verificarán a partir del tercer trimestre de 2014.

V. Para las entidades de Seguros:

Sólo será aplicable para las cuentas de planes personales de retiro mencionadas en el artículo 151, fracción V de la Ley del ISR, se verificarán a partir del tercer trimestre de 2014.

VI. Para las entidades Afianzadoras:

Entregarán al SAT la información relativa a la clave en el RFC o CURP de los fiados por fianzas correspondientes tanto al ramo administrativo como al ramo de crédito, se verificarán a partir del segundo trimestre de 2015.

Para los efectos de la presente regla se entiende por:

1. Créditos comerciales: los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente, denominados en moneda nacional, extranjera, en UDIS o en VSM, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras distintos de los préstamos interbancarios menores a 3 días, a los créditos por operaciones de factoraje y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebrados con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

2. Créditos garantizados: los créditos que otorguen las entidades financieras con garantía real, ya sea a través de hipoteca, prenda, caución bursátil, fideicomiso de garantía o de cualquier otra forma, destinado a la adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento relativo a bienes inmuebles.

3. Créditos de consumo: los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional, extranjera, en UDIS o en VSM, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos personales, de

nómina (distintos a los otorgados mediante tarjeta de crédito), de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero (conocidos como ABCD), que contempla entre otros al crédito automotriz y las operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con personas físicas; incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las entidades financieras.

Para determinar los importes en UDIS, se considerará el valor de la UDI del último día del mes calendario.

CFF 27, 32-B, LISR 7, 15-C, 151

Inscripción en el RFC de contribuyentes del RIF ante las entidades federativas

2.4.10. Para los efectos del artículo 27 del CFF, los contribuyentes que opten por tributar en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, podrán solicitar su inscripción en el RFC, así como la expedición y reexpedición de la constancia de inscripción a dicho registro, ante las oficinas autorizadas de la autoridad fiscal de las entidades federativas correspondientes a su domicilio fiscal, las cuales se encuentran relacionadas en la página de Internet del SAT.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla, que tengan establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que utilicen para el desempeño de sus actividades dentro de la circunscripción territorial de dos o más de las entidades federativas que se encuentran relacionadas en la página de Internet del SAT, podrán presentar los avisos a que se refiere el artículo 29, fracciones VIII y IX del Reglamento del CFF, ante las oficinas autorizadas de la autoridad fiscal de la entidad federativa que corresponda al domicilio en el que se encuentre el establecimiento, sucursal, local, puesto fijo o semifijo, lugar donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.

CFF 27, RCFF 29

Inscripción de personas físicas y morales que puede realizarse a través de fedatario público

2.4.11. Los fedatarios incorporados al "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", podrán realizar las inscripciones y trámites a que se refieren las siguientes fichas de trámite del Anexo 1-A:

I. 45/CFF "Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos".

II. 68/CFF "Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC de personas morales".

III. 42/CFF "Inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos".

Las personas morales a que se refiere el artículo 23, primer y tercer párrafos del Reglamento del CFF, que se constituyan ante un fedatario público que no esté incorporado al "Sistema de Inscripción de personas morales en el RFC" a través de medios remotos, podrán solicitar su inscripción en los términos señalados en la ficha de trámite 43/CFF "Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC" del Anexo 1-A.

CFF 27, RCFF 22, 23

Inscripción en el RFC

2.4.12. Para los efectos del artículo 22 del Reglamento del CFF, la inscripción en el RFC se realizará en los términos siguientes:

I. La inscripción de personas morales residentes en México y de personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, conforme a las fichas de trámite 43/CFF "Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC" y 45/CFF "Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos" del Anexo 1-A, según corresponda.

II. La inscripción y cancelación en el RFC por escisión total de sociedades y la inscripción por escisión parcial de sociedades, conforme a la ficha de trámite 49/CFF "Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades" del Anexo 1-A.

III. La inscripción de asociación en participación, conforme a la ficha de trámite 43/CFF "Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC" del Anexo 1-A.

IV. La inscripción de personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, conforme a la ficha de trámite 43/CFF "Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC" del Anexo 1-A.

V. La inscripción de personas físicas residentes en México y personas físicas residentes en el extranjero con y sin establecimiento permanente en México, conforme a la ficha de trámite 39/CFF "Inscripción al RFC de personas físicas" del Anexo 1-A.

VI. La inscripción de personas físicas sin actividad económica, conforme a las fichas de trámite 3/CFF "Inscripción al RFC de personas físicas con CURP, por Internet" y 39/CFF "Inscripción al RFC de personas físicas" del Anexo 1-A.

VII. La inscripción en el RFC de fideicomisos, conforme a la ficha de trámite 54/CFF "Inscripción en el RFC de fideicomisos y obtención del certificado de FIEL" del Anexo 1-A.

VIII. La inscripción al RFC de trabajadores, conforme a la ficha de trámite 40/CFF "Inscripción al RFC de trabajadores" del Anexo 1-A.

RCFF 22

Solicitud de inscripción en el RFC de fideicomisos

2.4.13. Para los efectos del artículo 22, fracción X del Reglamento del CFF, las fiduciarias que estén obligadas o hayan ejercido la opción de cumplir con obligaciones fiscales por cuenta del conjunto de fideicomisarios, deberán solicitar la inscripción en el RFC por cada contrato de fideicomiso.

RCFF 22

Capítulo 2.5. De los avisos al RFC

Cambio de residencia fiscal de personas morales con fines no lucrativos

2.5.1. Para los efectos de los artículos 9, último párrafo del CFF y 29, fracción XVII de su Reglamento, las personas morales que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR, tendrán por cumplida la obligación de presentar el aviso de cambio de residencia fiscal, cuando presenten el de cancelación en el RFC por cese total de operaciones y el motivo de la cancelación al citado registro sea por el cambio de residencia fiscal.

Para los efectos del párrafo anterior, el aviso se presentará de conformidad con la ficha de trámite 81/CFF denominada "Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones" contenida en el Anexo 1-A.

CFF 9, RCFF 29

Aviso de cambio de residencia fiscal de personas físicas

2.5.2. Para los efectos de los artículos 9, último párrafo del CFF, 29, fracción XVII y 30, fracción XIV de su Reglamento, las personas físicas que cambien de residencia fiscal, tendrán por cumplida la obligación de presentar el aviso de cambio de residencia fiscal, cuando:

I. En caso de suspensión total de actividades para efectos fiscales en el país, presenten el aviso de suspensión de actividades indicando dentro del mismo que es por cambio de residencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 73/CFF denominada "Aviso de suspensión de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC" contenida en el Anexo 1-A.

II. En caso de continuar con actividades para efectos fiscales en el país, presenten aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 71/CFF denominada "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet o en salas de Internet de las ALSC" contenida en el Anexo 1-A.

CFF 9, RCFF 29, 30

Cambio de residencia fiscal de personas morales

2.5.3. Para los efectos del artículo 27 del CFF, en relación con los artículos 9, último párrafo de dicho ordenamiento y 12 de la Ley del ISR, las personas morales que tributen conforme al Título II de la misma, que cambien de residencia fiscal en los términos de las disposiciones fiscales, tendrán por cumplida la obligación de presentar el aviso de cambio de residencia fiscal a que se refiere el artículo 29, fracción XVII del Reglamento del CFF, cuando presenten los avisos de inicio de liquidación o de cancelación en el RFC por liquidación total del activo, de conformidad con las fichas de trámite 82/CFF "Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo" y 85/CFF "Aviso de Inicio de liquidación", contenidas en el Anexo 1-A e incorporen el testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción ante el registro correspondiente.

CFF 9, 27, LISR 12, RCFF 29

Cancelación en el RFC por defunción

2.5.4. Para los efectos de los artículos 27 del CFF, 29, fracción XIII y 30, fracción IX de su Reglamento, la autoridad fiscal podrá realizar la cancelación en el RFC por defunción de la persona física de que se trate, sin necesidad de que se presente el aviso respectivo, cuando la información proporcionada por diversas autoridades o de terceros demuestre el fallecimiento del contribuyente y éste se encuentre activo en el RFC sin obligaciones fiscales o exclusivamente en el régimen de sueldos y salarios y/o en el RIF, ingresos por intereses, ingresos por dividendos o bien, exista un aviso de suspensión de actividades previo, con independencia del régimen fiscal en que hubiere tributado conforme a la Ley del ISR.

No obstante, el contribuyente o su representante legal, podrán formular las aclaraciones correspondientes aportando las pruebas necesarias que desvirtúen la actualización de sus datos en el RFC realizada por la autoridad.

CFF 27, RCFF 29, 30

Casos en que no se modifica la clave en el RFC

2.5.5. Para los efectos del artículo 27, décimo primer y décimo segundo párrafos del CFF, el SAT asignará la clave en el RFC con base en la información proporcionada por el contribuyente en su solicitud de inscripción, la cual no se modificará, cuando las personas morales presenten los avisos de cambio de denominación, razón social o cambio de régimen de capital previstos en el artículo 29, fracciones I y II del Reglamento del CFF. Tratándose de personas físicas, no se modificará la referida clave cuando se presenten los avisos de corrección o cambio de nombre a que se refiere el artículo 29, fracción III del citado Reglamento.

CFF 27, RCFF 29

Cambio de domicilio fiscal por Internet

2.5.6. Para los efectos de los artículos 31, primer párrafo del CFF, 29, fracción IV y 30, fracción III, de su Reglamento, los contribuyentes que cuenten con FIEL podrán realizar la precaptura de datos del aviso de cambio de domicilio fiscal, a través de la opción "Mi Portal" en la página de Internet del SAT.

Aquellos contribuyentes que cuenten con un buen historial de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el portal del SAT habilitará de manera automática la posibilidad de concluir el trámite por Internet sin presentar comprobante de domicilio.

Quienes no sean habilitados de manera automática, deberán concluir dicho trámite en las oficinas del SAT, cumpliendo con los requisitos señalados en la ficha de trámite 77/CFF "Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC" contenida en el Anexo 1-A. Los contribuyentes podrán solicitar aclaración respecto de dicho trámite, a través de las oficinas de atención del SAT o a través de atención telefónica 01-800-46-36-728 (INFOSAT).

CFF 31, RCFF 29, 30

Opción para que las personas físicas que realizan actividades empresariales, tributen en el RIF

2.5.7. Para los efectos de los artículos 27 del CFF, 29, fracción VII y 30, fracción V, incisos c) y d) del Reglamento del CFF, las personas físicas que durante el ejercicio fiscal 2014 iniciaron actividades empresariales de conformidad con la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, así como las personas físicas que durante el citado ejercicio reanudaron actividades empresariales conforme a la referida Sección, aún y cuando en ambos casos hubieran obtenido además ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses, podrán optar por tributar en la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el citado ejercicio, no hayan excedido la cantidad de dos millones de pesos y no se actualicen los supuestos del artículo 111, fracciones I a V de la Ley del ISR.

El ejercicio de la opción señalada en el párrafo que antecede, se efectuará a través de la presentación del aviso de actualización de actividades a través de la página de Internet del SAT, en la aplicación "Mi portal", a más tardar el 31 de enero de 2015.

CFF 27 RCFF 29, 30, LISR 100, 111

Solicitud de inscripción y aviso de aumento de obligaciones del IEPS

2.5.8. Los contribuyentes que soliciten su inscripción al RFC y derivado de las actividades que desarrollen estén obligados al pago del IEPS a que se refiere el artículo 2, fracción I, incisos G), H), I) o J) de la Ley del IEPS, deberán manifestar en su solicitud, la actividad económica que le corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Clave	Actividad
2342	Elaboración y/o importación de bebidas saborizadas con azúcares añadidos.
2343	Fabricación, producción y/o importación de concentrados, polvos, jarabes y extractos de sabores, esencias que permitan obtener bebidas saborizadas que contienen azúcares añadidos.
2345	Fabricación o producción de combustibles fósiles.
2346	Comercio de plaguicidas.
2347	Fabricación o producción de plaguicidas.
2348	Comercio de alimentos no básicos con alta densidad calórica.
2349	Elaboración y/o importación de alimentos no básicos con alta densidad calórica.

Tratándose de contribuyentes que se encuentren inscritos en el RFC y que estén obligados al pago del IEPS a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán manifestar la actividad económica correspondiente, a través del aviso de actualización, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 del CFF, 29, fracción VII y 30, fracción V, incisos a) y d) del Reglamento del CFF, a más tardar el último día del mes de enero de 2015.

Lo establecido en la presente regla no aplica para los contribuyentes que elaboren o comercialicen alimentos de consumo básico que no quedan comprendidos en lo dispuesto por el inciso J) de conformidad con lo establecido en la regla 5.1.7.

CFF 27, LIEPS 2, RCFF 29, 30, RMF 2015 5.1.7.

Solicitud de inscripción y aviso de aumento de obligaciones del IVA

2.5.9. Los contribuyentes que estén obligados al pago del IVA por la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, distinto al establecido en el artículo 15, fracción V de la Ley del IVA deberán manifestar en su solicitud de inscripción, o en caso de estar inscritos en el RFC, en su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, la actividad económica de "Transporte terrestre foráneo de pasajeros", dentro de los plazos establecidos en los artículos 27 del CFF, 29, fracción VII y penúltimo párrafo 30, fracción V, incisos a) y d) del Reglamento del CFF.

CFF 27, LIVA 15, RCFF 29, 30

Fecha de movimientos al RFC a partir del 1 de enero de 2014 por nuevas disposiciones fiscales

2.5.10. Para los efectos de los artículos 27, primer y décimo cuarto párrafos del CFF y 22, 24, 25, 29 y 30 de su Reglamento, las solicitudes de inscripción con obligaciones, los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones o los avisos de reanudación de actividades que sean presentados, no podrán manifestar como fecha de movimiento una anterior al 1 de enero de 2014, debiéndose apegar al régimen y obligaciones fiscales que corresponda conforme a la normatividad vigente.

CFF 27, RCFF 22, 24, 25, 29, 30

Aclaración de obligaciones fiscales en el RFC

2.5.11. Para los casos en que los sistemas que administran los movimientos al RFC asignen obligaciones fiscales que los contribuyentes consideren diferentes a lo establecido en las disposiciones fiscales que le son aplicables, deberá ingresar un caso de aclaración a través de su portal de Internet del SAT, anexando la documentación soporte que considere pertinente, para que la autoridad resuelva su aclaración en un plazo de diez a veinte días hábiles por el mismo medio.

Lo establecido en el párrafo anterior aplicará también a los supuestos de actualización de obligaciones fiscales que realice la autoridad.

CFF 27, RCFF 29, 30

Casos en que procede la suspensión de actividades por acto de autoridad

2.5.12. Para los efectos de los artículos 27 del CFF, 29, fracción V y 30, fracción IV, inciso a) de su Reglamento, la autoridad fiscal podrá realizar la suspensión de actividades, cuando el contribuyente persona física deje de presentar declaraciones periódicas, siempre que no deba cumplir con otras obligaciones fiscales periódicas de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros, y cuando de la información proporcionada por otras autoridades o terceros, se confirme que no realizó actividades económicas durante dos ejercicios fiscales consecutivos o más, independientemente del régimen fiscal en el que tribute conforme a la Ley del ISR.

No obstante, los contribuyentes o su representante legal, podrán formular las aclaraciones correspondientes, aportando las pruebas necesarias que desvirtúen el movimiento de suspensión de actividades en el RFC, realizado por la autoridad.

CFF 27, RCFF 29, 30

Actividad que deberán seleccionar los contribuyentes vendedores de gasolina y diesel

2.5.13. Los contribuyentes que soliciten su inscripción en el RFC o presenten su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones a que se refieren los artículos 29, fracción VII y 30, fracción V del Reglamento del CFF y derivado de las actividades que desarrollen estén obligados al pago del IEPS a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la Ley del IEPS, deberán manifestar en su solicitud o aviso la actividad económica: “Venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel”.

CFF 27, LIEPS 2-A, RCFF 29, 30

Opción para que las personas morales presenten aviso de suspensión de actividades

2.5.14. Para los efectos del artículo 27 del CFF y 29, fracción V del Reglamento del CFF, las personas morales podrán presentar por única ocasión, el aviso de suspensión de actividades cuando interrumpan todas sus actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas de pago o informativas, siempre que no deban cumplir con otras obligaciones fiscales periódicas de pago, por sí mismos o por cuenta de terceros, y además cumplan lo siguiente:

I. Que el estado del domicilio fiscal y del contribuyente en el domicilio, sea distinto a no localizado.

II. Se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo con la opinión de cumplimiento en sentido positivo a que se refiere la regla 2.1.35.

III. Que la denominación o razón social y la clave en el RFC de la persona moral, no se encuentre en la publicación que hace el SAT en su portal de Internet, conforme a lo dispuesto por el artículo 69, penúltimo párrafo del CFF.

IV. Que la persona moral no se encuentre en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que da a conocer el SAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-B del CFF.

V. Que el CSD de la persona moral no haya sido revocado en términos de la fracción X del artículo 17-H del CFF.

Las personas morales que opten por la facilidad establecida en esta regla, deberán presentar un caso de "servicio o solicitud" en la página de Internet del SAT, siguiendo el procedimiento de la ficha de trámite 169/CFF denominada "Aviso de suspensión de actividades de personas morales", contenida en el Anexo 1-A, debiendo además estar a lo dispuesto en el artículo 30, fracción IV, inciso a), tercero y cuarto párrafos del Reglamento del CFF.

La suspensión de actividades tendrá una duración de 2 años, la cual podrá prorrogarse sólo hasta en 1 ocasión por un año, siempre que antes del vencimiento respectivo se presente un nuevo caso de "servicio o solicitud" en los términos de la ficha de trámite 169/CFF "Aviso de suspensión de actividades de personas morales" contenida en el Anexo 1-A.

A partir de que surta efectos el aviso de suspensión de actividades, se considerará que el contribuyente realiza la solicitud a que se refiere la fracción I del artículo 17-H del CFF, por lo que se dejarán sin efectos los CSD que tenga activos; asimismo, durante el periodo de suspensión, el contribuyente no podrá solicitar nuevos CSD.

Una vez concluido el plazo de la suspensión solicitada, el contribuyente deberá presentar el aviso de reanudación de actividades o el correspondiente a la cancelación ante el RFC.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el SAT efectuará la reanudación de actividades respectiva.

CFF 17-H, 27, 69, 69-B, RCFF 29, 30, RMF 2015 2.1.35.

Vigencia del sistema de inscripción al RFC a través del fedatario público por medios remotos

2.5.15. Para los efectos del artículo 23, primer y tercer párrafos del Reglamento del CFF, la incorporación al "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", se realizará de conformidad con la ficha de trámite 88/CFF "Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos" del Anexo 1-A y estará vigente hasta en tanto el fedatario público solicite su desincorporación al citado sistema, o bien, que el SAT realice la cancelación correspondiente al referido sistema, notificándole dicha situación al fedatario público.

El SAT publicará en su página de Internet el nombre de los fedatarios públicos incorporados al "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

El aviso de desincorporación que realice el fedatario público, podrá presentarse de conformidad con la ficha de trámite 89/CFF "Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos" del Anexo 1-A, en cualquier momento ante la ALSC de su elección.

El aviso de desincorporación surtirá efectos al día siguiente de su presentación. Para estos efectos, el SAT emitirá una constancia en la que se confirme dicha desincorporación dentro del plazo de 3 días, contados a partir de la fecha en que surta efectos la desincorporación respectiva.

El SAT podrá realizar la cancelación de la incorporación de los fedatarios públicos al sistema de inscripción y avisos, siempre que se presente cualquiera de las causales señaladas en la presente regla, el fedatario público contará con un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la causal de cancelación, para presentar un escrito en el que manifieste lo que a su derecho convenga, en caso de subsistir la causal, se le notificará al fedatario público la cancelación correspondiente y ésta surtirá efectos al día siguiente de su notificación.

Serán causales de cancelación, las siguientes:

I. No enviar en tiempo y forma los archivos documentales o electrónicos que contengan las imágenes de la documentación de los trámites que realicen mediante el uso de la aplicación de envío ubicada en la página de Internet del SAT.

II. Pérdida de la patente o licencia del fedatario público.

III. Que la autoridad detecte irregularidades en las inscripciones que realicen.

IV. El incumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos a que se refiere la ficha de trámite 88/CFF "Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos" contenida en el Anexo 1-A.

Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", deberán hacer entrega de la documentación fiscal que en su caso, el SAT les haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o de la cancelación, según se trate. Serán causales de desincorporación automática la suspensión de actividades y el fallecimiento del fedatario público; en el caso del fallecimiento del fedatario, la entrega al SAT de la documentación fiscal, así como el desahogo de los asuntos en trámite, quedará a cargo del fedatario, asociado o suplente que de conformidad con las disposiciones legales aplicables sea designado.

CFF 27, RCFF 23

Presentación de avisos en el RFC

2.5.16. Para los efectos del artículo 29 del Reglamento del CFF, los avisos al RFC se presentarán en los términos que establezcan las siguientes fichas de trámite del Anexo 1-A:

I. El aviso de cambio de denominación o razón social, conforme a la ficha de trámite 76/CFF.

II. El aviso de cambio de régimen de capital, conforme a la ficha de trámite 79/CFF.

III. El aviso de corrección o cambio de nombre, conforme a la ficha de trámite 78/CFF.

IV. El aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC, conforme a la ficha de trámite 77/CFF.

V. El aviso de suspensión de actividades vía Internet o en las salas de Internet de las ALSC, conforme a la ficha de trámite 73/CFF.

VI. El aviso de reanudación de actividades vía Internet o en las salas de Internet de las ALSC, conforme a la ficha de trámite 74/CFF.

VII. El aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet o en las salas de Internet de las ALSC, conforme a la ficha de trámite 71/CFF.

VIII. El aviso de apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades por Internet o en las salas de Internet de las ALSC, conforme a la ficha de trámite 70/CFF.

IX. El aviso de cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades vía Internet o en las salas de Internet de las ALSC, conforme a la ficha de trámite 72/CFF.

X. El aviso de inicio de liquidación, conforme a la ficha de trámite 85/CFF.

XI. El aviso de apertura de sucesión, conforme a la ficha de trámite 80/CFF.

XII. El aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión, conforme a la ficha de trámite 84/CFF.

XIII. El aviso de cancelación en el RFC por defunción, conforme a la ficha de trámite 83/CFF.

XIV. El aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo, conforme a la ficha de trámite 82/CFF.

XV. El aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones, conforme a la ficha de trámite 81/CFF.

XVI. El aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades, conforme a la ficha de trámite 86/CFF.

XVII. El aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil, conforme a la ficha de trámite 87/CFF.

XVIII. El aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados, conforme a la ficha de trámite 75/CFF.

El aviso de cambio de residencia fiscal, se tendrá por presentado cuando se actualicen los supuestos de cambio de residencia a que se refieren las fichas de trámite 73/CFF, 81/CFF y 82/CFF.

RCFF 29

Capítulo 2.6. De los controles volumétricos para gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz, que se enajene en establecimientos abiertos al público en general y comprobantes fiscales que se emitan

Inconsistencias en la medición de controles volumétricos

2.6.1. Para los efectos del artículo 81, fracción XXV del CFF, se consideran inconsistencias en el funcionamiento y medición de los controles volumétricos, las siguientes:

I. Inconsistencias en funcionamiento.

a) Que el equipo asociado a los controles volumétricos no se tenga en operación en todo momento.

b) El control volumétrico no reporta movimientos y se comprueba la adquisición o venta de combustible.

II. Inconsistencias en medición.

a) El control volumétrico reporta para cualquier tanque volúmenes iniciales y finales idénticos en un lapso de siete días naturales y en este intervalo se ha registrado recepción o extracción de combustible en el mismo tanque.

b) Los volúmenes de extracción en tanques no corresponden con los volúmenes de ventas en un lapso de 24 horas, por tipo de combustible.

c) El control volumétrico reporta volúmenes útil o de fondaje menores a cero, en cualquiera de los tanques.

d) El control volumétrico no reporta o reporta parcialmente la recepción en tanques dentro de un lapso de 24 horas, pero en este intervalo se comprueba la adquisición de combustible.

Para efectos de las causales de infracción señaladas en esta fracción, se deberá considerar en la medición los márgenes de error permisibles conforme a las normas oficiales mexicanas que apliquen.

CFF 81

Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica

Sección 2.7.1. Disposiciones generales

Almacenamiento de CFDI

2.7.1.1. Para los efectos de los artículos 28, fracción I, primer párrafo y 30, cuarto párrafo del CFF, los contribuyentes que expidan y reciban CFDI, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML.

Lo establecido en la presente regla no será aplicable a los contribuyentes que utilicen el sistema de registro fiscal que refiere la regla 2.8.1.3.

CFF 28, 30, RMF 2015 2.8.1.3.

Generación del CFDI

2.7.1.2. Para los efectos del artículo 29, primer y segundo párrafos del CFF, los CFDI que generen los contribuyentes y que posteriormente envíen a un proveedor de certificación de CFDI, para su validación, asignación del folio e incorporación del sello digital del SAT otorgado para dicho efecto (certificación), deberán cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los rubros I.A "Estándar de comprobante fiscal digital por Internet" y I.B "Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet" del Anexo 20.

Los contribuyentes que hagan uso del rubro II.C "Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>" del Anexo 20, en caso de que el contribuyente necesite incorporar una addenda al CFDI, deberán integrarse conforme a lo que establece el citado rubro una vez que el SAT, o el proveedor de certificación de CFDI, hayan validado el comprobante y le hubiese otorgado el folio.

Los contribuyentes podrán adquirir, arrendar, desarrollar un sistema informático para la generación del CFDI o utilizar los servicios de un tercero para la generación del mismo, siempre que los documentos que se generen, cumplan con los requisitos que se establecen en esta regla y demás disposiciones aplicables, y queden bajo resguardo del contribuyente emisor, o usar las aplicaciones gratuitas que deberán poner a disposición del público en general, los proveedores de certificación de CFDI.

El SAT proporcionará a través de su página de Internet, accesos directos a las aplicaciones gratuitas que deberán poner a disposición del público en general, los proveedores de certificación de CFDI.

Dichos comprobantes deberán cumplir con el complemento del CFDI que al efecto se establezca en términos de la regla 2.7.1.8.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.7.1.8.

Expedición de CFDI por comisionistas y prestadores de servicios de cobranza

2.7.1.3. Para los efectos del artículo 29, primer y último párrafos y 29-A del CFF, así como 32, fracción III de la Ley del IVA, los contribuyentes que actúen como comisionistas o que presten servicios de cobranza, podrán expedir CFDI a nombre y por cuenta de los comitentes o prestatarios con los que tengan celebrado el contrato de comisión o prestación de servicios de cobranza, respecto de las operaciones que realicen en su calidad de comisionistas o prestadores de servicio de cobranza.

Para estos efectos, los comprobantes deberán cumplir además de los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del CFF, con la siguiente información:

I. La clave en el RFC del comitente o del prestatario.

II. Monto correspondiente a los actos o actividades realizados por cuenta de los comitentes o prestatarios.

III. Impuesto que se traslada o se retiene por cuenta del comitente o prestatario.

IV. Tasa del impuesto que se traslada o se retiene por cuenta del comitente o prestatario.

En el CFDI que se expida, se deberá incorporar el "Complemento Concepto Por Cuenta de Terceros" que al efecto el SAT publique en su página de Internet.

Con independencia de lo dispuesto en la presente regla, el comisionista o prestador de servicios estará obligado a expedir al comitente o prestatario el CFDI correspondiente a la comisión o prestación del servicio respectivo.

Cuando los contribuyentes que hayan optado por aplicar esta regla, incumplan lo dispuesto en la misma, perderán el derecho de aplicar la facilidad que en la misma se detalla, siendo el comitente o el prestatario el responsable de la emisión del CFDI.

CFF 29, 29-A, RLIVA 35, RMF 2015 2.7.1.8.

Servicios de validación del CFDI

2.7.1.4. Para los efectos del artículo 29, tercer párrafo del CFF, el SAT a través de su página de Internet, sección "Comprobantes Fiscales" proporcionará:

I. Un servicio de validación de CFDI, en el que se deberán ingresar, uno a uno, los datos del comprobante que la plantilla electrónica requiera, para obtener el resultado de la validación.

II. Una herramienta de validación masiva de CFDI, consistente en una aplicación informática gratuita, en la cual se podrán ingresar archivos que contengan los datos de los comprobantes que se desee validar.

CFF 29

De la generación del CSD

2.7.1.5. Para los efectos del artículo 29, fracciones I y II del CFF, los contribuyentes que deban expedir CFDI, deberán generar a través del software "SOLCEDI", a que se refiere la ficha de trámite 108/CFF "Solicitud de certificado de sello digital" contenida en el Anexo 1-A, dos archivos conteniendo uno la clave privada y el otro el requerimiento de generación de CSD.

Posteriormente, los contribuyentes deberán solicitar a través de la página de Internet del SAT, su CSD. Dicha solicitud deberá contener la FIEL del contribuyente.

Para realizar la solicitud del CSD, los contribuyentes deberán acceder a la página de Internet del SAT. En ésta, los contribuyentes podrán solicitar un certificado para la emisión de CFDI en su domicilio fiscal y, en su caso, como máximo uno para cada una de sus sucursales o establecimientos; en el caso de unidades de transporte utilizarán el CSD del domicilio fiscal, sucursal o establecimiento al cual estén asignados.

Los certificados solicitados se podrán descargar de la sección "Entrega de certificados" de la página de Internet del SAT, utilizando para ello la clave en el RFC del contribuyente que los solicitó.

Para verificar la validez de los CSD proporcionados por el SAT, esto se podrá hacer de conformidad con lo establecido en las secciones "FIEL" o "FACTURACION ELECTRONICA", de la página de Internet del SAT.

CFF 29

Expedición de CFDI a través del Servicio de Generación de Factura Electrónica (CFDI) ofrecido por el SAT

2.7.1.6. Para los efectos del artículo 29, fracción IV del CFF, los contribuyentes podrán expedir CFDI sin necesidad de remitirlos a un proveedor de certificación de CFDI, siempre que lo hagan a través de la herramienta electrónica denominada "Servicio de Generación de Factura Electrónica (CFDI) ofrecido por el SAT", misma que se encuentra en la página de Internet del SAT.

CFF 29

Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

2.7.1.7. Para los efectos del artículo 29, fracción V del CFF, las representaciones impresas del CFDI, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A del CFF y contener lo siguiente:

I. Código de barras generado conforme a la especificación técnica que se establece en el rubro I.E del Anexo 20.

II. Número de serie del CSD del emisor y del SAT, que establece el rubro I.A del Anexo 20.

III. La leyenda: "Este documento es una representación impresa de un CFDI"

IV. Fecha y hora de emisión y de certificación del CFDI en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.

V. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

VI. Tratándose de las representaciones impresas de un CFDI emitidas conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.2.14., y la Sección 2.7.3., se deberá estar a lo siguiente:

a) Espacio para registrar la firma autógrafa de la persona que emite el CFDI.

b) Respecto a lo señalado en la fracción II de esta regla, se incluirá el número de serie de CESD del proveedor de certificación de CFDI o del SAT según corresponda en sustitución del número de CSD del emisor.

Lo establecido en esta regla no será aplicable a la representación impresa del CFDI que se expida a través de "Mis cuentas".

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.7.2.14., 2.7.3.

Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI

2.7.1.8. Para los efectos del artículo 29, fracción VI del CFF, el SAT publicará en su página de Internet los complementos que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan.

Los complementos que el SAT publique, serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en la citada página, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.

CFF 29

CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías

2.7.1.9. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los propietarios de mercancías nacionales que formen parte de sus activos, podrán acreditar únicamente el transporte de dichas mercancías mediante un CFDI o un comprobante impreso expedido por ellos mismos, en el que consignen un valor cero, la clave en el RFC genérica a que se refiere la regla 2.7.1.25., para operaciones con el público en general, y en clase de bienes o mercancías, se especifique el objeto de la transportación de las mercancías.

Los comprobantes impresos a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Lugar y fecha de expedición.

II. La clave en el RFC de quien lo expide.

III. Número de folio consecutivo y, en su caso, serie de emisión del comprobante.

IV. Descripción de la mercancía a transportar.

Tratándose del transporte de mercancías de importación que correspondan a adquisiciones provenientes de ventas de primera mano, se expedirá un CFDI que adicionalmente contenga los requisitos a que se refiere el artículo 29-A, fracción VIII del CFF.

Los contribuyentes dedicados al servicio de autotransporte terrestre de carga, deberán expedir el CFDI que ampare la prestación de este tipo de servicio, mismo que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, o bien, podrán expedir un comprobante impreso con los requisitos a que se refiere la presente regla, independientemente de los requisitos que al efecto establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante su página de Internet para la denominada carta de porte a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no releva al transportista de la obligación de acompañar las mercancías que transporten con la documentación que acredite la legal tenencia de las mercancías, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional, así como de la obligación de expedir al adquirente del servicio de transporte, el CFDI que le permita la deducción de la erogación y el acreditamiento de las contribuciones generadas por la erogación efectuada.

CFF 29, 29-A Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares 74, RMF 2015 2.7.1.25.

CFDI globales expedidos por instituciones de crédito por intereses exentos

2.7.1.10. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, las instituciones de crédito podrán expedir los CFDI globales mensuales en los que se incluyan los montos totales pagados a sus clientes, durante el mes que corresponda, por concepto de los intereses a que se refiere el artículo 93, fracción XX, inciso a) de la Ley del ISR.

CFF 29, LISR 93

Enajenación de vehículos nuevos o usados en la que se recibe en contraprestación un vehículo usado y dinero

2.7.1.11. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF en relación con la regla 3.3.1.3., en el caso de operaciones en las cuales se enajenen vehículos nuevos o usados y se reciba como pago resultado de esa enajenación un vehículo usado y dinero se estará a lo siguiente:

I. Los contribuyentes que enajenen vehículos nuevos a personas físicas que no tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR, y que reciban como pago resultado de esa enajenación un vehículo usado y dinero, incorporarán en el CFDI que expidan por la enajenación del vehículo nuevo a la persona física, el complemento que para tal efecto publique el SAT en su página de Internet, y además deberán conservar lo siguiente:

a) Comprobante fiscal en papel o comprobante fiscal digital o CFDI que ampare la adquisición del vehículo usado por parte de la persona física y que está siendo enajenado.

b) Copia de la identificación oficial de la persona física que enajena el vehículo usado.

c) Contrato que acredite la enajenación del vehículo nuevo de que se trate, en el que se señalen los datos de identificación del vehículo usado enajenado y recibido como parte del pago, el monto del costo total del vehículo nuevo que se cubre con la enajenación del vehículo usado y el domicilio de la persona física.

d) Copia del documento en donde se acredite que se ha realizado el trámite vehicular de cambio de propietario del vehículo usado que se enajena por parte de la persona física.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberán adicionar el complemento al CFDI que se emita por la venta del vehículo nuevo, en el que consten los datos del vehículo usado enajenado por parte de la persona física.

La persona física que enajena el vehículo usado, deberá estar inscrita en el RFC, cuando no cuente con este requisito podrá realizar dicha inscripción directamente ante el SAT, o bien, a través del enajenante del vehículo nuevo, debiendo proporcionar a este último lo siguiente:

1. Nombre.

2. CURP o copia del acta de nacimiento.

3. Domicilio fiscal.

Los contribuyentes que enajenan el vehículo nuevo, deberán conservar documento firmado por la persona física que enajena el vehículo usado en donde le autorice a realizar dicha inscripción.

Los contribuyentes que enajenen vehículos nuevos, deberán efectuar la retención que corresponda a la persona física que realice la enajenación del vehículo usado que reciban como parte del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, así como en la regla 3.15.7. Las personas físicas a las que, en su caso, les sea retenido el ISR, podrán considerarlo como pago definitivo, sin deducción alguna.

II. Las personas físicas que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR, así como las personas morales que enajenen vehículos usados a personas físicas que no tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR, y que reciban como pago resultado de esa enajenación vehículos usados y dinero, podrán expedir el CFDI en términos de la regla 2.7.3.6.

Al CFDI que se expida con motivo de dicha operación, se deberá incorporar el complemento a que hace referencia la fracción I, primer párrafo de esta regla, con los datos del o de los vehículos usados que se entregan como medio de extinción de la obligación, debiendo incorporar igual número de complementos que de vehículos usados se entreguen como medio de pago, adicionalmente ambas partes deberán solicitar de su contraparte los siguientes documentos:

a) Copia del documento en donde se acredite que se ha realizado el trámite vehicular de cambio de propietario del vehículo o vehículos usados correspondientes.

b) Contrato que acredite la enajenación del vehículo usado, objeto de la operación en el que se señalen los datos de identificación del vehículo o vehículos usados enajenados y recibidos como parte del pago, el monto del costo total del vehículo objeto de la operación que se cubre con la enajenación del vehículo o vehículos usados, y el domicilio de la persona física que cubre la totalidad o parte de la contraprestación con los citados vehículos.

c) Contrato que acredite la adquisición del vehículo o vehículos usados que se entregan en contraprestación como medio de extinción de la obligación, en el que se señalen los datos de identificación del vehículo o de los vehículos, el monto de la contraprestación o precio pagado y el domicilio de la persona que enajenó el vehículo de referencia, así como del adquirente del mismo.

d) Copia de la identificación oficial de la contraparte si es persona física y del representante legal si es persona moral.

e) Comprobante fiscal en papel, comprobante fiscal digital o CFDI que ampare la adquisición de cada uno de los vehículos que se entregan en contraprestación para extinguir la obligación.

La persona física que extinga la contraprestación en los términos del primer párrafo de esta fracción, deberá estar inscrita en el RFC, cuando no cuente con este requisito podrá realizar dicha inscripción directamente ante el SAT, o bien, a través de la persona física o moral enajenante, debiendo proporcionar a este último lo siguiente:

1. Nombre.

2. CURP o copia del acta de nacimiento.

3. Domicilio fiscal.

La persona física o moral enajenante deberá conservar documento firmado por la persona física que extinga la contraprestación, en donde le autorice a realizar dicha inscripción.

La persona física o moral enajenante, deberá efectuar la retención que corresponda a la persona física que realice la enajenación del vehículo usado entregado como parte del pago o contraprestación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, así como en la regla 3.15.7. Las personas físicas a las que en su caso les sea retenido el ISR, podrán considerarlo como pago definitivo, sin deducción alguna.

CFF 29, LISR 93, 126, RLIVA 27, RMF 2015 3.15.7., 2.4.3., 2.7.3.6., 3.3.1.3.

Expedición de CFDI por servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga

2.7.1.12. Para los efectos del artículo 29, primer y último párrafos del CFF, los contribuyentes que presten servicios de transporte aéreo de personas o de bienes, nacional o internacional, cuando operen la venta de boletos y guías mediante el uso de sistemas de control, emisión o distribución de pagos y servicios centralizados compartidos con otros prestadores de los mismos servicios, podrán cumplir con la obligación de expedir y entregar CFDI por dichas operaciones, una vez transcurridos dos días hábiles contados a partir del día inmediato siguiente a aquél en que se haya realizado el pago de la operación.

CFF 29

CFDI como constancia de retención de IVA en servicios de autotransporte de carga federal

2.7.1.13. Para los efectos de los artículos 29 del CFF y 1-A, fracción II, inciso c), en relación con el 32, fracción V de la Ley del IVA, el CFDI que expida el prestador del servicio en donde conste el monto del IVA retenido por la persona moral, podrá también considerarse como constancia de retenciones de dicho impuesto.

CFF 29, LIVA 1-A, 32

Pago de erogaciones por cuenta de terceros

2.7.1.14. Para los efectos de los artículos 29 del CFF, así como 18, fracción VIII y 90, sexto párrafo de la Ley del ISR y 35 de su Reglamento, los contribuyentes que paguen por cuenta de terceros las contraprestaciones por los bienes o servicios proporcionados a dichos terceros y posteriormente recuperen las erogaciones realizadas, deberán proceder de la siguiente manera:

I. Los CFDI deberán cumplir los requisitos del artículo 29-A del CFF, así como con la clave en el RFC del tercero por quien efectuó la erogación.

II. Los terceros, en su caso, tendrán derecho al acreditamiento del IVA en los términos de la Ley de dicho impuesto y su Reglamento.

III. El contribuyente que realice el pago por cuenta del tercero, no podrá acreditar cantidad alguna del IVA que los proveedores de bienes y prestadores de servicios trasladen.

IV. El reintegro a las erogaciones realizadas por cuenta de terceros, deberá hacerse con cheque nominativo a favor del contribuyente que realizó el pago por cuenta del tercero o mediante traspasos a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa sin cambiar los importes consignados en el CFDI expedido por los proveedores de bienes y prestadores de servicios, es decir por el valor total incluyendo el IVA que en su caso hubiera sido trasladado.

Independientemente de la obligación del contribuyente que realiza el pago por cuenta del tercero de expedir CFDI por las contraprestaciones que cobren a los terceros, deberán entregar a los mismos el CFDI expedido por los proveedores de bienes y prestadores de servicios.

CFF 29, 29-A, LISR 18, 90, RLISR 35

Plazo para entregar o enviar al cliente del sector financiero el CFDI

2.7.1.15. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, las instituciones de crédito, las casas de bolsa, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, las sociedades financieras populares autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito popular en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, las empresas comerciales no bancarias emisoras de las tarjetas de servicio a que se refiere la regla 2.7.1.32. y las administradoras de fondos para el retiro podrán entregar o enviar a sus usuarios el CFDI respectivo, en la fecha de corte que corresponda.

Las entidades a que se refiere el párrafo anterior también podrán entregar o enviar los CFDI mencionados en el plazo que establezca la normatividad financiera que les resulte aplicable.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.7.1.32.

Comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México

2.7.1.16. Para los efectos de los artículos 29, antepenúltimo párrafo y 29-A último párrafo del CFF, los contribuyentes que pretendan deducir o acreditar fiscalmente con base en comprobantes emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, podrán utilizar dichos comprobantes siempre que contengan los siguientes requisitos:

I. Nombre, denominación o razón social; domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide.

II. Lugar y fecha de expedición.

III. Clave en el RFC de la persona a favor de quien se expida o, en su defecto, nombre, denominación o razón social de dicha persona.

IV. Los requisitos establecidos en el artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF.

V. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

VI. Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente.

Lo dispuesto en la presente regla, tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, sólo será aplicable cuando dichos actos o actividades sean efectuados en territorio nacional de conformidad con la Ley del IVA.

CFF 28, 29, 29-A, LIVA 1, RLISR 253, 254

Comprobantes fiscales de centros cambiarios y casas de cambio

2.7.1.17. Para los efectos del artículo 29 del CFF, en relación con el artículo 29-A de dicho ordenamiento, los centros cambiarios y las casas de cambio tendrán que identificar las operaciones de compra y de venta de divisas que realizan, haciendo mención expresa de que los CFDI se expiden por la "compra", o bien, por la "venta" de divisas, para lo cual deberán utilizar el complemento respectivo publicado por el SAT en su página de Internet.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.7.1.8.

Expedición de comprobantes por las Administradoras de Fondos para el Retiro

2.7.1.18. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, las administradoras de fondos para el retiro que emitan estados de cuenta en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, podrán expedir CFDI globales en donde se incluyan los montos totales cobrados, durante el periodo que corresponda, a sus clientes por concepto de comisiones.

Dichos CFDI deberán emitirse en la periodicidad que determine la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, o aquélla que la substituya, para efectos de emitir los estados de cuenta referidos en el párrafo anterior.

Para los efectos del artículo 29-A, fracción IV del CFF, se tendrá por cumplida la obligación de señalar la clave en el RFC de la persona a favor de quien se expida el comprobante, cuando en el comprobante se consigne la clave en el RFC genérico a que se refiere la regla 2.7.1.25.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.7.1.25.

CFDI expedidos por instituciones de seguros o fianzas

2.7.1.19. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los CFDI que de forma trimestral expidan las instituciones de seguros o de fianzas, autorizadas para organizarse y funcionar como tales, respecto de las operaciones de coaseguro, reaseguro, corretaje de reaseguro, coafianzamiento o reafianzamiento deberán cumplir, además de los requisitos señalados en dichos artículos, con lo siguiente:

I. Señalen en forma expresa y por separado el ISR causado o retenido por la operación de que se trate.

II. Señalen el tipo de operación de que se trate y el número de contrato que corresponda a esa operación.

Tratándose de operaciones de reaseguro y reafianzamiento en las que las instituciones mencionadas paguen primas a un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, este último deberá estar inscrito en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País de la Secretaría.

Las instituciones señaladas en esta regla que hagan uso del rubro II.C "Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>" del Anexo 20, podrán incluir las erogaciones correspondientes a las operaciones a que se refiere el primer párrafo de esta regla, en la referida Addenda, siempre que, además incluyan la información a que se refieren las fracciones I y II de la presente regla.

CFF 29, 29-A

Expedición de CFDI, facilidad para incluir las erogaciones autorizadas

2.7.1.20. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF**,** las instituciones de crédito, las casas de bolsa, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, las sociedades financieras populares autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito popular en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y las empresas comerciales no bancarias emisoras de las tarjetas de servicio a que se refiere la regla 2.7.1.32., que expidan CFDI y que hagan uso del rubro II.C "Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>" del Anexo 20, podrán incluir las erogaciones correspondientes en la Addenda referida.

Para tales efectos, dichos CFDI ampararán las erogaciones cuya deducibilidad sea procedente conforme a las disposiciones fiscales, exclusivamente para las entidades a que se refiere esta regla.

Las instituciones de crédito y las casas de bolsa que sean fideicomitentes de fideicomisos que tengan como fin operar como socios liquidadores que celebren operaciones por cuenta propia o que actúen como fiduciarias en socios liquidadores que celebren operaciones por cuenta de terceros, podrán aplicar lo dispuesto en la presente regla, respecto de los estados de cuenta que expidan en su carácter de socios liquidadores.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.7.1.32.

Expedición de CFDI a través de "Mis cuentas"

2.7.1.21. Para los efectos de los artículos 29, primer y último párrafos y 29-A, último párrafo, en relación con el artículo 28 del CFF, los contribuyentes que utilicen "Mis cuentas", podrán expedir CFDI a través de dicha aplicación, utilizando su Contraseña. A dichos comprobantes se les incorporará el sello digital del SAT, el cual hará las veces del sello del contribuyente emisor y serán validos para deducir y acreditar fiscalmente.

Los CFDI expedidos a través de la mencionada herramienta, podrán imprimirse ingresando a la página de Internet del SAT, en la opción "Factura Electrónica". De igual forma, los contribuyentes podrán imprimir dentro de "Mis cuentas", los datos de los CFDI generados a través de la misma aplicación, lo cual hará las veces de la representación impresa del CFDI.

Asimismo, los contribuyentes a quienes se expidan CFDI a través de la citada aplicación, obtendrán el archivo XML en la página de Internet del SAT, el cual estará disponible en la opción "Factura Electrónica", por lo que los emisores de tales CFDI no se encontrarán obligados a entregar materialmente dicho archivo.

Los contribuyentes que no emitan los CFDI a través de "Mis cuentas", podrán expedir los CFDI a través del "Servicio de Generación de Factura Electrónica (CFDI) ofrecido por el SAT", o bien, a través de un proveedor de certificación de CFDI.

A los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será restringido la emisión de CFDI conforme al procedimiento que se establece en la regla 2.2.3., considerándose que se deja sin efectos el CSD, y no podrán solicitar certificados de sello digital, ni ejercer la opción a que se refiere la regla 2.2.7., o alguna otra opción para la expedición de CFDI establecida mediante reglas de carácter general, en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

CFF 17-H, 28, 29, 29-A, RMF 2015 2.2.3., 2.2.7.

CFDI en operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles celebradas ante notario

2.7.1.22. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, en aquellas operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles celebradas ante notarios públicos, los adquirentes de dichos bienes comprobarán el costo de adquisición para los efectos de deducibilidad y acreditamiento, con el CFDI que dichos notarios expidan por los ingresos que perciban, siempre y cuando los notarios incorporen a dichos comprobantes el correspondiente complemento por cada inmueble enajenado, que al efecto publique el SAT en su página de Internet.

El CFDI a que se refiere el párrafo anterior, también servirá para comprobar los gastos por concepto de indemnización o contraprestación que deriven de actos jurídicos que se celebren ante notarios públicos, mediante los cuales un propietario o titular de terreno, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales permita a otra persona física o moral, el uso, goce, o afectación de los mismos, en el cual se alojen instalaciones de infraestructura sobre la superficie o enterradas, de las industrias petrolera o eléctrica, a fin de que construyan, operen, inspeccionen y den mantenimiento a dichas instalaciones.

Para los efectos del párrafo anterior, la facilidad podrá aplicarse respecto de la constitución de servidumbres en la que la contraprestación o la indemnización se pague en una sola exhibición. Para otras modalidades de servidumbres que se paguen periódicamente, o bien, para otras formas de uso o goce de bienes inmuebles, se estará a lo dispuesto en la regla 2.4.3., fracción VI.

Cuando no se proporcione la información de cualquiera de los datos requeridos en el complemento, los adquirentes o las personas físicas o morales a que se refiere esta regla, no podrán deducir o acreditar el costo del bien o el gasto que realicen, con base en el CFDI que el notario expida.

No deberá expedirse el complemento a que se refiere esta regla cuando las transmisiones de propiedad se realicen en los siguientes casos:

a) Por causa de muerte.

b) A título gratuito.

c) En las que el enajenante sea una persona moral.

d) En las que, en el mismo texto del instrumento que contenga la adquisición, se haga constar el convenio y aceptación de las partes de que será el propio enajenante quien expida el CFDI, por el importe total del precio o contraprestación convenidos o por el ingreso que, en su caso, corresponda por ley por la adquisición de que se trate.

e) En las que los enajenantes de dichos bienes sean personas físicas y éstas tributen en términos del Capítulos II del Título IV de la Ley del ISR; y el inmueble forme parte del activo de la persona física.

f) Derivadas de adjudicaciones administrativas, judiciales o fiduciarias, formalización de contratos privados traslativos de dominio a título oneroso; así como todas aquellas transmisiones en las que el instrumento público no sea por sí mismo comprobante del costo de adquisición.

Para los efectos de la presente regla, en los casos en que las disposiciones de la legislación común que regulan la actuación de los notarios, permitan la asociación entre varios de ellos, la sociedad civil que se constituya al respecto para tales fines podrá emitir el CFDI por las operaciones a que se refieren los párrafos primero y segundo de esta regla, siempre que en éste se señale en el elemento “Concepto”, atributo “Descripción”, el nombre y la clave en el RFC del notario que emitió o autorizó en definitiva el instrumento público notarial en donde conste la operación y además en dicho CFDI se incorpore el complemento a que se refieren los párrafos mencionados, expedidos por dichas sociedades.

Para los efectos del tercer y penúltimo párrafos de esta regla, los notarios que expidan el CFDI a que se refiere la misma deberán retener y enterar el 20% del monto total de la operación realizada por concepto de ISR a aquellas personas físicas que otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, la cual tendrá el carácter de pago definitivo; asimismo, deberán efectuar la retención y entero total del IVA que se traslade.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.4.3.

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

2.7.1.23. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo párrafo y último párrafo del CFF y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y, en su caso, el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.25. Los contribuyentes que tributen en el RIF podrán elaborar el CFDI de referencia de forma bimestral.

Por las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberán expedir los comprobantes de operaciones con el público en general, mismos que deberán contener los requisitos del artículo 29-A, fracciones I y III del CFF, así como el valor total de los actos o actividades realizados, la cantidad, la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen y cuando así proceda, el número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

Los comprobantes de operaciones con el público en general podrán expedirse en alguna de las formas siguientes:

I. Comprobantes impresos en original y copia, debiendo contener impreso el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.

II. Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que los registros de auditoría contengan el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.

III. Comprobantes emitidos por los equipos de registro de operaciones con el público en general, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

a) Contar con sistemas de registro contable electrónico que permitan identificar en forma expresa el valor total de las operaciones celebradas cada día con el público en general, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.

b) Que los equipos para el registro de las operaciones con el público en general cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con un dispositivo que acumule el valor de las operaciones celebradas durante el día, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.

2. Contar con un acceso que permita a las autoridades fiscales consultar la información contenida en el dispositivo mencionado.

3. Contar con la capacidad de emitir comprobantes que reúnan los requisitos a que se refiere el inciso a) de la presente regla.

4. Contar con la capacidad de efectuar en forma automática, al final del día, el registro contable en las cuentas y subcuentas afectadas por cada operación, y de emitir un reporte global diario.

Para los efectos del CFDI donde consten las operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes podrán remitir al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, el CFDI a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral.

En los CFDI globales se deberá separar el monto del IVA e IEPS a cargo del contribuyente.

Cuando los adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no soliciten comprobantes de operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes no estarán obligados a expedirlos por operaciones celebradas con el público en general, cuyo importe sea inferior a $100.00.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.7.1.25., 2.8.1.3.

Pago de contribuciones y gastos en transporte aéreo de pasaje y carga

2.7.1.24. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, así como 18, fracción VIII y 90, sexto párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicios de transporte aéreo de personas o de bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto el CFDI correspondiente.

Cuando dentro de las cantidades que se carguen o cobren al adquirente de dichos servicios de transporte, estén integradas cantidades cobradas por cuenta de terceros con los que tenga una relación jurídica y que no sean atribuibles como ingresos al transportista, estos prestadores de servicios deberán utilizar el complemento que al efecto publique el SAT en su página de Internet, en el cual identificarán las cantidades que correspondan a contribuciones federales y a otros cargos o cobros, incluyendo para tales efectos la identificación del tercero mediante el uso del Código IATA (International Air Transport Association).

CFF 29, 29-A, LISR 18, 90, RLISR 35

Clave en el RFC genérica en CFDI y con residentes en el extranjero

2.7.1.25. Para los efectos del artículo 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF, cuando no se cuente con la clave en el RFC, se consignará la clave genérica en el RFC: XAXX010101000 y cuando se trate de operaciones efectuadas con residentes en el extranjero, que no se encuentren inscritos en el RFC, se señalará la clave genérica en el RFC: XEXX010101000.

CFF 29-A

CFDI para devolución de IVA a turistas extranjeros

2.7.1.26. Para los efectos de los artículos 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF y 31 de la Ley del IVA, los requisitos de identificación del turista serán los siguientes:

I. Nombre del turista extranjero.

II. País de origen del turista extranjero.

III. Número de pasaporte.

El medio de transporte será identificado con el boleto o ticket que otorgue al turista el derecho de traslado, siempre que además de los datos del turista tenga lugar de origen y destino.

CFF 29, 29-A, LIVA 31

Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI

2.7.1.27. Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF, los contribuyentes podrán señalar en los CFDI que emitan, la unidad de medida que utilicen conforme a los usos mercantiles.

Tratándose de prestación de servicios o del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en el CFDI se podrá señalar la expresión NA o cualquier otra análoga.

CFF 29-A

Comprobantes de donativos emitidos por las entidades autorizadas por Ley para recibir donativos deducibles, así como las Comisiones de Derechos Humanos

2.7.1.28. Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, segundo párrafo, inciso b) del CFF y 31 del Reglamento de la Ley del ISR, los CFDI que amparen donativos deducibles que expidan las entidades a que se refieren los artículos 27, fracción I, inciso a) y 151, fracción III, inciso a) de la Ley del ISR, así como las Comisiones de Derechos Humanos que señala la regla 3.10.3., no deben contener los requisitos del número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos deducibles.

CFF 29-A, LISR 27, 151, RLISR 31, RMF 2015 3.10.3.

Integración de la clave vehicular

2.7.1.29. Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, segundo párrafo, inciso e) del CFF, la clave vehicular se integrará, de izquierda a derecha, por los siete caracteres numéricos o alfabéticos siguientes:

I. El primer carácter será el número que corresponda al vehículo en la siguiente clasificación:

0 Automóviles.

1 Camionetas.

2 Camiones.

3 Vehículos importados a la región fronteriza.

4 Vehículos importados de la Unión Europea por personas físicas con actividades empresariales o por personas morales distintas de fabricantes o distribuidores autorizados.

5 Vehículos importados del Mercado Común del Sur por personas físicas con actividades empresariales o por personas morales distintas de fabricantes o distribuidores autorizados.

II. Los caracteres numéricos segundo y tercero, serán los que correspondan al número de empresa que sea asignado en los términos de la regla 8.7 o el número 98 tratándose de ensambladores o importadores de camiones nuevos.

Tratándose de vehículos importados, los caracteres numéricos segundo y tercero, serán los que correspondan a su procedencia conforme a lo siguiente:

97 Mercado Común del Sur.

99 Unión Europea.

III. Los caracteres numéricos o alfabéticos cuarto y quinto, serán los que correspondan al número de modelo del vehículo de que se trate o el que asigne la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la Secretaría en los términos de la ficha de trámite 3/ISAN, denominada "Solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave vehicular" contenida en el Anexo 1-A, según se trate.

IV. Los caracteres numéricos o alfabéticos sexto y séptimo, serán los que correspondan a la versión del vehículo de que se trate.

V. Tratándose de vehículos eléctricos la clave vehicular se integrará, de izquierda a derecha, por los siete caracteres numéricos siguientes:

a) El primer caracter será el número 9 Eléctrico.

b) Los caracteres numéricos segundo y tercero, serán 00 Otros.

c) Los caracteres numéricos cuarto y quinto correspondientes al modelo, serán 11 Eléctrico.

d) Los caracteres numéricos sexto y séptimo correspondientes a la versión serán 94 Eléctrico.

CFF 29-A, RMF 2015 8.7.

Integración del Número de Identificación Vehicular

2.7.1.30. Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, segundo párrafo, inciso e) del CFF, el número de identificación vehicular que se plasmará en los CFDI, se integrará de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008 "Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular" publicada en el DOF el 13 de enero de 2010.

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes señalarán el número de identificación del vehículo en el complemento respectivo.

CFF 29-A, NOM DOF 13/01/2010, RMF 2015 2.7.1.8.

Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales

2.7.1.31. Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes podrán incorporar en los CFDI que expidan, la expresión NA o cualquier otra análoga, en lugar de los siguientes requisitos:

I. Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.

II. Forma en que se realizó el pago.

Los contribuyentes también podrán señalar en los apartados designados para incorporar los requisitos previstos en las fracciones anteriores, la información con la que cuenten al momento de expedir los comprobantes respectivos.

CFF 29-A

Concepto de tarjeta de servicio

2.7.1.32. Para los efectos de los artículos 29-A, fracción VII, inciso c) y 32-E del CFF, las tarjetas de servicio son aquéllas emitidas por empresas comerciales no bancarias en términos de las disposiciones que al efecto expida el Banco de México.

CFF 29-A, 32-E

Facilidad para emitir CFDI sin mencionar los datos del pedimento de importación

2.7.1.33. Para los efectos del artículo 29-A, fracción VIII del CFF, los contribuyentes que importen o exporten mercancías por medio de tuberías o cables, así como aquéllos que se ubiquen en los supuestos previstos por la regla 3.7.28. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, quedarán relevados de señalar en los CFDI que expidan, el número y la fecha del documento aduanero a que hace referencia la fracción citada.

CFF 29-A, LA 84, RCGMCE 2013 3.7.28.

Expedición del CFDI a contribuyentes del RIF por enajenaciones realizadas durante el mes

2.7.1.34. Para los efectos de los artículos 29, primer párrafo, segundo fracción IV, V y último párrafos del CFF y 39 del Reglamento del CFF, en relación con los artículos 16, 17 y 102 de la Ley del ISR, aquellos contribuyentes que perciban ingresos por enajenaciones realizadas durante un mes calendario a un mismo contribuyente del RIF, podrán diferir la emisión de los CFDI correspondientes a dichas transacciones, a efecto de emitir a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores al último día del mes de que se trate, un solo CFDI que incluya todas las operaciones realizadas dentro de dicho mes con el mismo contribuyente, para ello deberán cumplir con lo siguiente:

I. Que los ingresos que perciban por las operaciones señaladas en el primer párrafo de esta regla provengan de enajenaciones realizadas a contribuyentes del RIF.

II. Llevar un registro electrónico que contenga información de cada una de las operaciones realizadas durante el mes calendario con cada uno de los contribuyentes a los que se les expedirá el CFDI de manera mensual.

III. Considerar como fecha de expedición del CFDI, el último día del mes por el que se emita el mismo.

IV. En el CFDI que se emita, en el campo descripción del servicio, se deberá detallar la información a que se refiere la fracción II de la presente regla.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 112, fracción V de la Ley del ISR, la limitante del pago en efectivo se entenderá hecha a cada una de las operaciones de compra incluidas en el CFDI y no a la suma total de las mismas.

Las operaciones celebradas con contribuyentes del RIF, por las que se aplique la facilidad contenida en este regla, no se incluirán en el CFDI diario, semanal o mensual por operaciones celebradas con el público en general a que se refiere la regla 2.7.1.23.

La opción a que se refiere esta regla no podrá variarse en el ejercicio en que se haya tomado, y es sin menoscabo del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de CFDI.

CFF 29, LISR 16, 17, 102, 112, RCFF 39, RMF 2015 2.7.1.23.

Sección 2.7.2. De los Proveedores de Certificación de CFDI

Requisitos para obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

2.7.2.1. Para los efectos del artículo 29, fracción IV, párrafos segundo al quinto del CFF, podrán obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, las personas morales que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y tributen conforme al Título II de la Ley del ISR, o bien, conforme al Título III de dicho ordenamiento, exclusivamente en los siguientes supuestos:

I. Cuando se trate de las personas morales a que se refiere el artículo 79, fracción III de la Ley del ISR, siempre que el servicio se preste únicamente a sus agremiados y cumplan con los requisitos establecidos en la regla 2.7.2.8., salvo lo señalado en las fracciones II y VIII de la citada regla.

II. En el caso de personas morales inscritas en el RFC con la actividad de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios, conforme a la clave 1113 establecida en el Anexo 6, siempre que el servicio se preste únicamente a sus asociados o agremiados, según sea el caso, y cumplan con los requisitos establecidos en la regla 2.7.2.8., salvo lo señalado en las fracciones II y VIII de la citada regla.

III. En el caso de las dependencias y entidades de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios a que se refiere el artículo 79, fracción XXIII de la Ley del ISR, siempre que el servicio se preste para la certificación de los CFDI por parte de dichas dependencias o entidades, y éstas cumplan con los requisitos establecidos en la regla 2.7.2.8., salvo los señalados en las fracciones II, III, IV, VIII, XII y XV de la citada regla.

Las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR, deberán contar con un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.).

Para obtener la autorización como proveedor de certificación de CFDI, las personas morales señaladas en el primer párrafo de la presente regla, deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes fichas de trámite contenidas en el Anexo 1-A, conforme al orden de prelación que se señala:

a) 110/CFF "Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI",

b) 111/CFF "Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", y

c) 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI".

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la ficha de trámite 111/CFF "Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", la AGCTI podrá requerir al proveedor de certificación de CFDI, para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane las omisiones detectadas. De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada. El aspirante a proveedor de certificación de CFDI que haya recibido 2 oficios no favorables, no podrá volver a ingresar una nueva solicitud en los 12 meses posteriores a la fecha del último oficio recibido.

Las personas morales señaladas en el primer párrafo de la presente regla, una vez que obtengan la resolución por la cual se otorgó la autorización para ser proveedores de certificación de CFDI, deberán:

1. Firmar el documento que contenga los estándares de niveles de servicio requeridos, así como la "carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en la página de Internet del SAT, y cumplir con lo previsto en los mismos.

2. Presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, escrito libre, anexando una garantía ante compañía o institución de crédito legalmente autorizada, en documento digital formato XML y su representación impresa en formato PDF, consistente en una fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, por un monto de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.). Cuando la garantía antes referida se constituya mediante carta de crédito, el requisito de anexar el documento digital en formato XML, se tendrá por cumplido anexando el archivo PDF de la mencionada carta de crédito y entregando el documento original.

La garantía a que se refiere el párrafo anterior deberá contener el texto señalado en la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A. De acreditarse la constitución de la misma en tiempo y forma, y siempre que cuente con el CSD respectivo se procederá a la publicación de los datos del proveedor autorizado en la página de Internet del SAT; en caso contrario, la autorización será revocada.

CFF 29, LISR 79, RMF 2015 2.7.2.8.

Publicación de datos en la página de Internet del SAT de los proveedores de certificación de CFDI

2.7.2.2. Para los efectos del artículo 29, fracción IV del CFF, en la página de Internet del SAT se da a conocer el nombre, la denominación o razón social, la clave en el RFC y el estatus del CSD del SAT, según corresponda, de los proveedores de certificación de CFDI con autorización vigente y de aquéllos a quienes se les haya revocado o no renovado la autorización.

CFF 29

Vigencia de la autorización de los proveedores de certificación de CFDI

2.7.2.3. Para los efectos del artículo 29, fracción IV, segundo a quinto párrafos del CFF, la autorización como proveedor de certificación de CFDI, tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue la misma y por los dos siguientes.

El proveedor de certificación de CFDI que le haya sido revocada su autorización, no podrá obtenerla de nueva cuenta en los 12 meses posteriores a aquél en el que le haya sido revocada.

En caso de que el proveedor de certificación de CFDI al que le haya sido revocada la autorización, incumpla con el periodo de transición a que se refiere la regla 2.7.2.12., no podrá obtenerla de nueva cuenta en los 10 ejercicios posteriores a aquél en el que le haya sido revocada.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, resultará aplicable a cualquier otra persona moral en la que participen, ya sea de manera directa o indirecta, alguno de los accionistas de la persona moral a la que le fue revocada la autorización, siempre y cuando dichos accionistas hubieren tenido el control efectivo de la sociedad a la que le fue revocada la autorización, en los términos del artículo 26, fracción X, cuarto párrafo, incisos a), b) y c) del CFF.

CFF 26, 29, RMF 2015 2.7.2.12.

Requisitos para que los proveedores de certificación de CFDI renueven la vigencia de la autorización

2.7.2.4. En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización, de conformidad con la regla 2.7.2.3., los proveedores de certificación de CFDI podrán solicitar la renovación de la autorización por dos años más, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 113/CFF “Presentación de la solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”.

En caso de no cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad podrá requerir para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane las omisiones detectadas. De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud de renovación de autorización se tendrá por no presentada y, por ende, la autorización de que se trate no será renovada.

Los proveedores de certificación de CFDI que no tramiten la renovación de su autorización o incumplan con el requerimiento en términos del párrafo anterior, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Publicar en un lugar visible en su página de Internet un “AVISO URGENTE” con la siguiente leyenda:

“Estimado usuario, se le informa que a partir del 1 de enero del próximo año, dejaremos de contar con la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, por lo que se le hace una atenta invitación para contratar a cualquiera de los proveedores de certificación de CFDI publicados como autorizados en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.”

2. Enviar mediante correo electrónico a todos sus clientes, incluyendo a aquéllos a los que en algún momento les certificaron CFDI y que actualmente no se encuentren como clientes activos, el mensaje señalado en el punto anterior, solicitando la confirmación de recepción del mensaje.

3. Remitir a la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada, un CD o DVD, que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.

4. Conservar los CFDI que certifique durante el último cuatrimestre del año en que su autorización pudo ser renovada, en términos de la regla 2.7.2.8., fracción XIII.

5. Abstenerse de contratar u ofrecer por cualquier medio la certificación de CFDI con nuevos clientes.

6. Con los controles tecnológicos y de seguridad de la información, derivados de la suspensión definitiva de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y con las demás obligaciones que se indiquen en el oficio que para tales efectos notifique la autoridad fiscal.

La publicación del aviso a que se refiere el numeral 1, así como el envío del correo señalado en el numeral 2, deberán realizarse a más tardar el 1 de octubre del año en que pudo haber obtenido la renovación de la autorización, sin perjuicio de poder efectuarla antes de la mencionada fecha.

En caso de cualquier incumplimiento podrá ejecutarse la garantía otorgada y aplicarse lo dispuesto en los párrafos penúltimo y último de la regla 2.7.2.3.

CFF 29, RMF 2015 2.7.2.3., 2.7.2.8.

Concepto de la certificación de CFDI que autoriza el SAT

2.7.2.5. Para los efectos de la regla 2.7.2.1., los proveedores de certificación de CFDI estarán a lo siguiente:

I. La certificación de CFDI que autoriza el SAT consiste en:

a) La validación de los requisitos del artículo 29-A del CFF;

b) La asignación de folios; y

c) La incorporación del sello digital del SAT.

II. Deberán certificar de forma directa los CFDI y para acreditar dicha situación deberán solicitar a los contribuyentes que les proporcionen el escrito a que se refiere la regla 2.7.2.7., segundo párrafo, por ende, no podrán certificar por conducto de un tercero que opere en calidad de socio comercial, distribuidor o cualquier otra figura análoga.

III. Cuando presten servicios complementarios a la certificación, deberán realizar la precisión correspondiente en los contratos que celebren con los contribuyentes, y en la publicidad que realicen deberán señalar con transparencia y claridad a qué se refieren dichos servicios.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.7.2.1., 2.7.2.7., 2.7.2.9.

Requisitos de la garantía para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

2.7.2.6. La garantía a que hace referencia la ficha de trámite 112/CFF “Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”, contenida en el Anexo 1-A, garantizará el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en esta Resolución, sus anexos y la que se dé a conocer a través de la página de Internet del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero.

El SAT cancelará la garantía constituida cuando el proveedor, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser proveedor autorizado, haya renunciado voluntariamente a operar como proveedor autorizado, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad y siempre que se envíen todas las copias de los CFDI certificados a que se refiere la regla 2.7.2.8., fracción X y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT. Tratándose de los últimos tres supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo.

RMF 2015 2.7.2.8.

Opción para contratar servicios de uno o más proveedores de certificación de CFDI

2.7.2.7. Para los efectos del artículo 29, fracción IV, segundo párrafo del CFF, los contribuyentes podrán utilizar de manera simultánea uno o más proveedores de certificación de CFDI.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior están obligados a proporcionar por escrito al proveedor de certificación de CFDI, su manifestación de conocimiento y autorización para que este último entregue al SAT, copia de los comprobantes que les haya certificado.

CFF 29, RMF 2015 2.7.2.5.

Obligaciones y requisitos de los proveedores de certificación de CFDI

2.7.2.8. Para los efectos del artículo 29, fracción IV, segundo a quinto párrafos del CFF, el proveedor de certificación de CFDI, deberá cumplir con lo siguiente:

I. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II. Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.) durante el tiempo en el que la autorización se encuentre vigente, excepto tratándose de las personas morales a que hacen referencia las fracciones I, II y III del primer párrafo de la regla 2.7.2.1.

III. Contar con la garantía a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A, a fin de garantizar el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en esta Resolución, sus anexos y la que se dé a conocer a través de la página de Internet del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero.

IV. Presentar el dictamen de sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la autorización que solicita y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma.

V. Permitir y facilitar la realización de actos de verificación y de supervisión por parte del SAT y de los terceros que para tales efectos habilite la autoridad fiscal, de manera física o remota, respecto de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información y/o cualquier otra de las obligaciones relacionadas con la autorización.

VI. Permitir que el SAT aplique en cualquier momento evaluaciones de confiabilidad al personal del proveedor de certificación de CFDI, relacionado con la certificación de CFDI.

VII. Cumplir en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con la reserva de la información contenida en los CFDI que certifique a los contribuyentes, y salvaguardar la confidencialidad de todos los datos proporcionados por los contribuyentes, sean parte o no de los CFDI.

VIII. Validar y certificar de manera gratuita los CFDI que generen los contribuyentes a partir de la aplicación gratuita, misma que deberán mantener en todo momento a disposición del público en general en un lugar visible y de fácil acceso y cumplir con las características funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, publicados en la página de Internet del SAT.

IX. Devolver a los contribuyentes el CFDI validado conforme a lo que establecen los artículos 29 y 29-A del CFF, con folio asignado y con el sello digital del SAT, emitido para dicho efecto.

X. Enviar al SAT los CFDI, al momento en que realicen su certificación, con las características y especificaciones técnicas que le proporcione el SAT.

XI. Tener en todo momento a disposición del SAT o de los terceros habilitados por éste, el acceso a las bases de datos en donde se resguarde la información y las copias de los CFDI que hayan certificado en los últimos tres meses.

XII. Proporcionar a los contribuyentes emisores, una herramienta para consultar el detalle de sus CFDI certificados, la cual deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT.

XIII. Conservar los CFDI certificados por un término de tres meses en un medio electrónico, óptico o de cualquier tecnología, aun cuando no subsista la relación jurídica al amparo de la cual se certificaron los CFDI, lo anterior, sin perjuicio de haber transcurrido el periodo de transición a que se refiere la regla 2.7.2.12.

XIV. Administrar, controlar y resguardar a través de su sistema certificador de CFDI, los CSD que les proporcione el SAT para realizar su función.

XV. Comunicar por escrito o vía correo electrónico a sus clientes en caso de que suspendan temporalmente sus servicios, con al menos sesenta días de anticipación.

XVI. Cumplir con los estándares de niveles de servicio establecidos, así como con la "carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos", que se encuentra publicada en la página de Internet del SAT.

XVII. Presentar conforme a lo señalado en la ficha de trámite 114/CFF "Aviso para la actualización de datos del Proveedor de Certificación de CFDI, publicado en la página de Internet del SAT", contenida en el Anexo 1-A, el aviso correspondiente ante la ACNII.

XVIII. Cumplir con la matriz de control publicada en la página de Internet del SAT.

XIX. Comunicar a la AGCTI sobre los cambios tecnológicos realizados con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de CFDI.

XX. Ingresar, en los términos de la regla 2.2.6., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.2.6., 2.7.2.1., 2.7.2.6., 2.7.2.12.

Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI

2.7.2.9. Para los efectos del artículo 29, fracción IV del CFF, los proveedores de certificación de CFDI recibirán los comprobantes que envíen los contribuyentes, en los términos y mediante los procedimientos tecnológicos establecidos en el Anexo 20 que se publiquen en la página de Internet del SAT en la sección de "Factura Electrónica".

Para que un comprobante sea certificado y se le asigne un folio, adicionalmente a lo que establece el artículo 29, fracción IV, inciso a) del CFF, los proveedores de certificación de CFDI validarán que el documento cumpla con lo siguiente:

I. Que el periodo de tiempo entre la fecha de generación del documento y la fecha en la que se pretende certificar no exceda de 72 horas, o que dicho periodo sea menor a cero horas.

II. Que el documento no haya sido previamente certificado por el propio proveedor de certificación.

III. Que el CSD del contribuyente emisor, con el que se selló el documento haya estado vigente en la fecha de generación del documento enviado y no haya sido cancelado.

IV. Que el CSD con el que se selló el documento corresponda al contribuyente que aparece como emisor del CFDI, y que el sello digital corresponda al documento enviado.

V. Que el documento cumpla con la especificación técnica del Anexo 20 en sus rubros I.A y II.B.

Si el CFDI cumple con las validaciones anteriores, el proveedor de certificación de CFDI dará respuesta al contribuyente incorporando el complemento que integre los siguientes datos:

a) Folio asignado por el SAT.

b) Fecha y hora de certificación.

c) Sello digital del CFDI.

d) Número de serie del certificado de sello digital del SAT con el que se realizó la certificación del CFDI.

e) Sello digital del SAT.

La especificación técnica de la respuesta emitida por el proveedor de certificación de CFDI, deberá cumplir con la especificación que se establece en el rubro I.C del Anexo 20.

El SAT conservará copia de todos los CFDI certificados por los proveedores de certificación de CFDI.

El SAT proveerá de una herramienta de recuperación de los CFDI a los contribuyentes emisores, para los CFDI reportados por los proveedores, cuando los mismos no tengan una antigüedad mayor a noventa días, contados a partir de la fecha de certificación.

El CFDI se considera expedido una vez generado y sellado con el CSD del contribuyente, siempre que se obtenga el Timbre Fiscal Digital del SAT al que hace referencia el rubro I.C del Anexo 20 dentro del plazo a que se refiere la fracción I del segundo párrafo de esta regla.

Los contribuyentes emisores de CFDI, para efectuar la cancelación de los mismos, deberán hacerlo con su CSD, en la página de Internet del SAT.

CFF 29

Verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones para el proveedor de certificación de CFDI

2.7.2.10. Para los efectos del artículo 29, fracción IV, párrafos segundo al quinto del CFF, el SAT a través de la AGCTI, podrá realizar en cualquier momento la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones relacionadas con tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información, establecida para los proveedores de certificación de CFDI, a efecto de que continúen autorizados para operar.

La verificación a que se refiere el párrafo anterior iniciará en la fecha indicada en la orden de verificación que al efecto se emita y se tendrá por concluida en la fecha en que se efectúe el cierre del acta circunstanciada correspondiente.

Cuando derivado de la verificación o por cualquier otro medio la AGCTI detecte que el proveedor de certificación de CFDI ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos y obligaciones en materia de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales, o no realice adecuadamente el proceso de validación de acuerdo con lo que establece la regla 2.7.2.9., notificará a dicho proveedor los incumplimientos detectados, otorgándole un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, para que el proveedor de certificación de CFDI presente escrito libre ante la AGCTI, a través del cual podrá desvirtuar dichos incumplimientos, acreditar que fueron resueltos o manifestar lo que a su derecho convenga. En el supuesto de que el proveedor de certificación de CFDI desvirtúe o resuelva los incumplimientos de que se trate, continuará operando al amparo de su autorización.

Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el proveedor de certificación de CFDI no desvirtúa o comprueba el cumplimiento de los requisitos y obligaciones a que está obligado, la AGCTI lo notificará a la AGJ para que proceda a revocar la autorización otorgada.

CFF 29, RMF 2015 2.7.2.8., 2.7.2.9.

Amonestaciones a los proveedores de certificación de CFDI

2.7.2.11. Para los efectos del artículo 29, fracción IV, párrafo cuarto del CFF, se aplicará una amonestación al proveedor de certificación de CFDI que actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando el autorizado no cumpla en tiempo y forma con los avisos a que se refiere la ficha de trámite 114/CFF “Aviso para la actualización de datos del proveedor de certificación de CFDI, publicado en la página de Internet del SAT”, contenida en el Anexo 1-A.

II. Cuando el autorizado, al exhibir en tiempo la garantía a que está obligado, ésta presente errores de fondo o forma y, si posteriormente incurre en alguna otra omisión relacionada con la misma garantía, se considerará como una nueva infracción que dará lugar a una segunda amonestación.

III. Cuando el SAT detecte que no tiene a disposición del público en general la aplicación gratuita para certificar CFDI o ésta se encuentre oculta o sea de difícil acceso.

IV. Cuando a consideración de la AGCTI, al seguir el procedimiento señalado en la regla 2.7.2.10., se haya determinado que el incumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales no afecta a los receptores de los CFDI.

V. Cuando la ACNII detecte que el dictamen fiscal que se presenta en cumplimiento a lo establecido en la ficha de trámite 113/CFF “Presentación de la solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”, contenida en el Anexo 1-A, fue extemporáneo, aún y cuando se haya exhibido el acuse de aceptación del mismo.

VI. Cuando la AGCTI, derivado de la verificación que realice en los términos de la regla 2.7.2.10., determine la reincidencia de algún incumplimiento que hubiere sido observado en una verificación previa.

CFF 29, RMF 2015 2.7.2.4., 2.7.2.8., 2.7.2.9., 2.7.2.10.

Causas de revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

2.7.2.12. Para los efectos del artículo 29, fracción IV, párrafo cuarto del CFF, la autorización como proveedor de certificación de CFDI, podrá ser revocada por el SAT, por cualquiera de las siguientes causas:

I. Cuando se graven, cedan o transmitan parcial o totalmente los derechos derivados de la autorización.

II. Cuando incumpla con las obligaciones señaladas en las fracciones II y III de la regla 2.7.2.5., o cualquiera de las previstas en la regla 2.7.2.8.

III. Cuando se declare por autoridad competente la quiebra o suspensión de pagos del titular de la autorización.

IV. Cuando el autorizado no facilite, impida, obstaculice o se oponga a que la autoridad fiscal o el tercer habilitado por ésta lleve a cabo la verificación y/o supervisión del cumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones que debe cumplir como proveedor de certificación de CFDI, o bien, proporcione información falsa relacionada con los mismos, incluso si aquélla es proporcionada por cualquiera de las personas relacionadas con la certificación del CFDI.

V. Cuando transcurrido el plazo señalado en el segundo párrafo de la regla 2.7.2.10., el proveedor de certificación no desvirtúe el o los incumplimientos detectados por la AGCTI en materia de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales, o en el proceso de validación de acuerdo con lo que establece la regla 2.7.2.9., y ésta informe sobre los mismos a la AGJ, en términos del procedimiento previsto en la regla 2.7.2.10.

VI. Cuando en un mismo ejercicio se haga acreedor a tres o más amonestaciones a las que hace referencia la regla 2.7.2.11.

VII. Cuando se incumplan los requisitos y obligaciones que se señalen en la autorización.

VIII. Cuando habiendo certificado los CFDI, se detecte que no se validaron correctamente, entre otros: la vigencia del CSD del emisor y que corresponda a éste; los requisitos del artículo 29-A del CFF; la clave en el RFC del emisor y cualquier otro dato que implique un incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del mismo ordenamiento legal.

IX. Cuando el autorizado sea publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF.

X. Cuando en su caso, el autorizado incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en la regla 2.8.10.2.

Cuando se revoque la autorización, el SAT lo hará del conocimiento de los contribuyentes a través de su página de Internet, para que en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la fecha en que sea publicado en el mencionado medio electrónico, contraten los servicios de otro proveedor de certificación de CFDI.

Una vez publicada la revocación en la página de Internet del SAT, el proveedor de certificación de CFDI revocado, deberá continuar prestando el servicio de certificación durante un periodo de transición que será de noventa días, contados a partir de la fecha en que dicha revocación sea publicada en el referido medio electrónico, a efecto de que sus clientes contraten los servicios de un proveedor de certificación de CFDI.

Asimismo, el proveedor de certificación de CFDI revocado deberá cumplir con lo siguiente:

1. Publicar en un lugar visible en su página de Internet un “AVISO URGENTE” con la siguiente leyenda:

“Estimado usuario, se le informa que el día __ de _____ de 201_, vence el periodo de transición de 90 días que nos fue otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, derivado de la publicación en la página de Internet del SAT de la revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, por lo que se le hace una atenta invitación para contratar a cualquiera de los proveedores de certificación de CFDI publicados como autorizados en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.”

2. Enviar mediante correo electrónico a todos sus clientes, incluyendo a aquéllos a los que en algún momento les certificaron CFDI y que actualmente no se encuentren como clientes activos, el mensaje señalado en el punto anterior, solicitando la confirmación de recepción del mensaje.

3. Remitir a la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, durante el mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en la página de Internet del SAT, un CD o DVD, que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.

4. Conservar en términos de la regla 2.7.2.8., fracción XIII, los CFDI que certifique durante el periodo de transición señalado en el mensaje enviado a sus clientes.

5. Abstenerse de contratar u ofrecer por cualquier medio la certificación de CFDI con nuevos clientes.

6. Con los controles tecnológicos y de seguridad de la información, derivados de la revocación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y con las demás obligaciones que se indiquen en el oficio que para tales efectos notifique la autoridad fiscal.

La publicación del aviso a que se refiere el numeral 1, así como el envío del correo señalado en el numeral 2, deberán realizarse a más tardar dentro de los 3 días naturales siguientes a aquél en que sea publicada la revocación en la página de Internet del SAT, sin perjuicio de poder efectuarla antes de que se cumpla el referido plazo.

En caso de cualquier incumplimiento a la presente regla, podrá ejecutarse la garantía otorgada y aplicarse lo dispuesto en los párrafos penúltimo y último de la regla 2.7.2.3.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.5., 2.7.2.8., 2.7.2.9., 2.7.2.10., 2.7.2.11., 2.8.10.2.

Liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica del proveedor de certificación de CFDI y cancelación de la garantía

2.7.2.13. Para los efectos del artículo 29, fracción IV, segundo a quinto párrafos, cuando el proveedor de certificación de CFDI entre en proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad, según sea el caso, deberá presentar el aviso a que se refiere la ficha de trámite 115/CFF "Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI" contenida en el Anexo 1-A.

Al día siguiente en que sea presentado el aviso señalado en el párrafo anterior, el proveedor de certificación de CFDI, deberá hacer del conocimiento de sus clientes que ha iniciado su liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad, a efecto de que los mismos estén en posibilidad de contratar un proveedor de certificación de CFDI.

Asimismo, dentro del término de 72 horas posteriores a la conclusión del proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la sociedad, dicho proveedor deberá entregar al SAT la copia de los CFDI que haya certificado y que estén pendientes de dicho envío.

En caso de incumplir con lo señalado en los párrafos segundo y tercero de la presente regla, se ejecutará la garantía otorgada y se aplicará lo previsto en los párrafos penúltimo y último de la regla 2.7.2.3.

El proveedor, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil podrán solicitar al SAT la cancelación de la garantía constituida conforme a lo establecido en la ficha de trámite 116/CFF "Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha 112/CFF" siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que se haya iniciado el proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad, se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia el párrafo anterior y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT.

CFF 29, RMF 2015 2.7.2.3.

Requisitos para ser PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios

2.7.2.14. Para los efectos del artículo 29, fracción IV, segundo a quinto párrafos del CFF, los proveedores de certificación de CFDI autorizados, podrán también operar como PSECFDI, generando y emitiendo CFDI en su carácter de PSECFDI, a los cuales posteriormente deberán validar, asignar folio y sellar digitalmente con el sello digital del SAT generado para dicho efecto, en su carácter de proveedor de certificación de CFDI; esto exclusivamente en los casos que expresamente se señala en la presente Resolución.

Para operar conforme al esquema a que hace referencia esta regla, los proveedores de certificación de CFDI, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser proveedor de certificación de CFDI, con autorización vigente.

II. Solicitar al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha de trámite 117/CFF "Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas" contenida en el Anexo 1-A.

Para efectos del proceso de certificación y verificación del CFDI a que se refiere la regla 2.7.2.9., fracciones III y IV, el proveedor deberá validar que el CESD a que se refiere esta fracción, mismo que será con el que se selle el documento, haya estado vigente al momento de generar el CFDI y no haya sido cancelado, así como que el sello digital corresponda al documento que se está certificando.

III. Proporcionar al SAT acceso a una herramienta de monitoreo que le permita conocer la información estadística de la operación del servicio de emisión del CFDI a que se refiere esta regla, mismo que a través de una conexión a Internet permita conocer como mínimo lo siguiente:

a) Número total y acumulado de CFDI emitidos, desde el inicio de su operación a la fecha de la consulta o bien, para un periodo establecido.

b) Número total y acumulado de contribuyentes emisores de CFDI.

c) Número total de adquirentes que solicitan la emisión de CFDI.

La herramienta deberá permitir descargar un listado simple con las claves en el RFC únicos de emisores y adquirentes para un periodo específico, que incluya los montos totales de las operaciones; de conformidad con las especificaciones y requisitos que al efecto, se publiquen en la página de Internet del SAT.

IV. Validar a través de la página de Internet del SAT, que la clave en el RFC del enajenante o prestador de servicios se encuentre inscrita efectivamente ante el RFC y pueda expedir sus comprobantes bajo la facilidad prevista en esta regla, esto se realizará conforme a las características y especificaciones técnicas que se publiquen al efecto en la página de Internet del SAT.

V. Poner a disposición de los contribuyentes que adquieran productos o usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, los medios para que éstos, puedan consultar y descargar los CFDI emitidos, así como la representación impresa de los mismos.

Los proveedores de certificación de CFDI autorizados que decidan operar conforme al esquema que se establece en esta regla, deberán presentar el aviso a que se refiere la ficha de trámite 118/CFF "Manifestación de que se ha optado por operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas" contenida en el Anexo 1-A; de la misma forma, los proveedores de certificación de CFDI autorizados, que ya operen como PSECFDI y continúen cumpliendo con los requisitos contenidos en esta regla, deberán presentar en el mes de enero de cada año el citado aviso, con el propósito de continuar operando como PSECFDI por dicho ejercicio.

El nombre, la denominación o razón social y la clave en el RFC de los proveedores autorizados de certificación que operen como PSECFDI, serán publicados en la página de Internet del SAT.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.7.2.9.

Sección 2.7.3. De la expedición de CFDI por las ventas realizadas y servicios prestados por personas físicas del sector primario, arrendadores, mineros, enajenantes de vehículos usados y recicladores por los adquirentes de sus bienes o servicios

Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector primario

2.7.3.1. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., fracción I, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus productos, podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de la regla 2.7.2.14., a las personas a quienes enajenen sus productos, siempre que se trate de la primera enajenación de los siguientes bienes:

I. Leche en estado natural.

II. Frutas, verduras y legumbres.

III. Granos y semillas.

IV. Pescados o mariscos.

V. Desperdicios animales o vegetales.

VI. Otros productos del campo no elaborados ni procesados.

En estos casos, el mecanismo a que se refiere el párrafo anterior se considerará como "certificado de sello digital", para efectos de la expedición de CFDI, por lo que los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será aplicable el procedimiento establecido en la regla 2.2.3. y no podrán solicitar CSD´s o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas 2.2.7., 2.7.1.21. ó 2.7.4.1., en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

Los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de sus productos, su clave en el RFC, para que expidan CFDI en los términos de la regla 2.7.2.14.

CFF 17-H, 29, 29-A, RMF 2015 2.2.3., 2.2.7., 2.4.3., 2.7.1.21., 2.7.2.14., 2.7.4.1., 2.7.4.4.

Comprobación de erogaciones y retenciones en el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles

2.7.3.2. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los contribuyentes a que se refiere la regla 2.4.3., fracción II, que hayan optado por inscribirse al RFC a través de sus arrendatarios, podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de la regla 2.7.2.14., a las personas a quienes confieren el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.

En estos casos, el mecanismo a que se refiere el párrafo anterior se considerará como "certificado de sello digital", para efectos de la expedición de CFDI, por lo que los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será aplicable el procedimiento establecido en la regla 2.2.3. y no podrán solicitar CSD´s o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas 2.2.7., 2.7.1.21. ó 2.7.2.14., en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

Para los efectos señalados en el primer párrafo de esta regla, los contribuyentes personas morales que usen o gocen temporalmente dichos bienes inmuebles, deberán retener y enterar el 20% del monto total de la operación realizada por concepto de ISR a aquella persona física que le otorgue el uso o goce temporal de bienes inmuebles, la cual tendrá el carácter de pago provisional; asimismo, deberán efectuar la retención del IVA que se les traslade.

De igual forma, el adquirente deberá enterar conjuntamente los impuestos retenidos con su declaración de pago correspondiente al periodo en que se efectúe la citada operación, además deberá proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención efectuada, misma que deberá ser firmada por estos últimos.

CFF 17-H, 29, 29-A, RMF 2015 2.2.3., 2.2.7., 2.4.3., 2.7.1.21., 2.7.2.14.

Comprobación de erogaciones en la compra de productos del sector minero

2.7.3.3. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus productos de conformidad con la regla 2.4.3., fracción III, podrán expedir sus CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de la regla 2.7.2.14., al adquirente de sus productos.

En estos casos, el mecanismo a que se refiere el párrafo anterior se considerará como "certificado de sello digital", para efectos de la expedición de CFDI, por lo que los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será aplicable el procedimiento establecido en la regla 2.2.3. y no podrán solicitar CSD´s o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas 2.2.7., 2.7.1.21. ó 2.7.2.14., en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

CFF 17-H, 29, 29-A, RMF 2015 2.2.3., 2.2.7., 2.4.3., 2.7.1.21., 2.7.2.14.

Comprobación de erogaciones en la compra de vehículos usados

2.7.3.4. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., fracción IV, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus vehículos usados, podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de la regla 2.7.2.14., a las personas a quienes enajenen los vehículos usados. Los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de los vehículos usados, su clave en el RFC, para que se expidan CFDI en los términos de la regla 2.7.2.14.

En estos casos, el mecanismo a que se refiere el párrafo anterior se considerará como "certificado de sello digital", para efectos de la expedición de CFDI, por lo que los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será aplicable el procedimiento establecido en la regla 2.2.3. y no podrán solicitar CSD´s o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas 2.2.7., 2.7.1.21. ó 2.7.2.14., en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

CFF 17-H, 29, 29-A, RMF 2015 2.2.3., 2.2.7., 2.4.3., 2.7.1.21., 2.7.2.14.

Comprobación de erogaciones y retenciones en la recolección de desperdicios y materiales de la industria del reciclaje

2.7.3.5. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los contribuyentes a que se refiere la regla 2.4.3., fracción V, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de desperdicios industrializables, podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de lo dispuesto por la regla 2.7.2.14., a las personas a quienes les enajenen sus productos.

En estos casos, el mecanismo a que se refiere el párrafo anterior se considerará como "certificado de sello digital", para efectos de la expedición de CFDI, por lo que los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será aplicable el procedimiento establecido en la regla 2.2.3. y no podrán solicitar CSD´s o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas 2.2.7., 2.7.1.21. ó 2.7.2.14., en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

Los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de sus productos, su clave en el RFC, para que se expidan CFDI en los términos de la regla 2.7.2.14.

Para los efectos señalados en el primer párrafo de esta regla, los contribuyentes que adquieran desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje para ser utilizados como insumo de su actividad industrial, acopio, enajenación, comercialización o industrialización, independientemente de su presentación o transformación física o de la denominación o descripción utilizada en el comprobante fiscal, deberán retener y enterar el 5% del monto total de la operación realizada por concepto de ISR a aquella persona física sin establecimiento permanente que le enajene dichos desperdicios y materiales, la cual tendrá el carácter de pago definitivo. Asimismo, deberán efectuar, la retención del IVA que se les traslade.

De igual forma, el adquirente deberá enterar conjuntamente los impuestos retenidos con su declaración de pago correspondiente al periodo en que se efectúe la citada operación.

El esquema de expedición de comprobantes a que se refiere esta regla se aplicará siempre que se trate de la primera enajenación del desperdicio o material destinado a la industria del reciclaje, realizada por la persona física sin establecimiento fijo con ingresos brutos en el ejercicio inmediato anterior menores a 2 millones de pesos, y sin que las adquisiciones amparadas bajo este esquema de comprobación, excedan del porcentaje de sus adquisiciones totales en el ejercicio que se establece en la tabla siguiente:

Ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior	% máximo por el que podrán optar por aplicar el esquema de comprobación
Hasta 10 millones de pesos	90%
De 10 a 20 millones de pesos	60%
De 20 a 30 millones de pesos	45%
De 30 a 40 millones de pesos	30%
De 40 a 50 millones de pesos	20%
De 50 millones de pesos en adelante	10%

CFF 17-H, 29, 29-A, LIVA 1-A, RMF 2015 2.2.3., 2.2.7., 2.4.3., 2.7.1.21., 2.7.2.14.

Comprobación de erogaciones tratándose de adquisición de bienes, uso o goce temporal de bienes inmuebles, enajenación de vehículos usados y recicladores

2.7.3.6. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, los contribuyentes que adquieran productos, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles de las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., fracciones I a la V, podrán comprobar las erogaciones realizadas por dichos conceptos con CFDI que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual dicho comprobante deberá ser emitido a través de un PSECFDI en los términos de la regla 2.7.2.14.

Los contribuyentes que opten por lo señalado en el párrafo anterior, deberán verificar que las personas físicas a quienes les realizan las adquisiciones, se encuentren inscritas en el RFC, y en caso contrario, deberán proporcionar al SAT, los datos necesarios para la inscripción en el RFC de dichas personas físicas de conformidad con lo señalado en la regla 2.4.3., y con lo que al efecto se publique en la página de Internet del SAT.

Para la expedición de los CFDI que amparen las erogaciones por la adquisición de productos o la obtención del uso o goce temporal de bienes inmuebles de las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de esta regla, los adquirentes de tales bienes o servicios podrán utilizar a uno o más PSECFDI, en los términos de la regla 2.7.2.14., con el propósito de que éstos generen y certifiquen los citados comprobantes a nombre de la persona física que enajena los bienes u otorga el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Asimismo, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Solicitar por cada operación realizada con las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de esta regla, la generación y certificación del CFDI, utilizando para ello el CESD para la expedición de CFDI a través de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, para lo cual deberá proporcionarle al proveedor autorizado los datos del enajenante o arrendador, contenidos en el artículo 29-A, fracciones I, III, V, primer párrafo, VI, primer párrafo y VII, primer párrafo del CFF, así como la clave en el RFC contenida en la fracción IV de dicho ordenamiento.

II. Recibir los archivos electrónicos de los comprobantes emitidos por el PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios, conservarlos en su contabilidad y generar dos representaciones impresas de dicho comprobante.

III. Entregar a la persona física a que se refiere el primer párrafo de esta regla una representación impresa del CFDI, recabando en la otra, la firma de la citada persona física, como constancia del consentimiento de ésta para la emisión de CFDI a su nombre, conservándola como parte de la contabilidad.

Tratándose de las adquisiciones realizadas a las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., fracción I, los adquirentes de los productos podrán dejar de recabar la firma mencionada, en la representación impresa del CFDI, siempre que para ello, además cuenten con la "Solicitud de expedición de CFDI" que al efecto publique el SAT en su página de Internet, debidamente firmada por el enajenante, la cual junto con el archivo que contenga el CFDI que se emita a partir de aquella, podrá amparar para efectos fiscales la erogación correspondiente. A efecto de comprobar las erogaciones realizadas a través del citado comprobante, los datos contenidos en el mismo referentes a la clave en el RFC del enajenante, clave en el RFC del adquirente y de la operación realizada, deberán coincidir con los datos asentados en la correspondiente "Solicitud de expedición de CFDI".

La "Solicitud de expedición de CFDI" y el propio CFDI deberán conservarse como parte de la contabilidad del adquirente. Los datos de las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., contenidos en la citada solicitud de CFDI, servirán también para aportarlos al SAT a efecto de que se realice la inscripción en el RFC de dichas personas y pueda expedirse el CFDI correspondiente. La fecha de expedición del CFDI deberá ser como máximo la del 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda la operación.

Una vez generado y emitido el CFDI, por el PSECFDI, éste deberá ser validado, foliado y sellado con el sello digital del SAT otorgado para dicho efecto, sólo a través del mismo PSECFDI que lo generó o emitió.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.4.3., 2.7.2.14.

Comprobación de erogaciones por el pago de servidumbres de paso

2.7.3.7. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., fracción VI, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de las personas a las que otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de lo dispuesto por la regla 2.7.2.14. Los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a las personas que paguen las contraprestaciones a que se refiere la regla 2.4.3., fracción VI, su clave en el RFC, para que expidan el CFDI en los términos de la regla 2.7.2.14.

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes personas morales que usen, gocen, o afecten terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, deberán retener y enterar el 20% del monto total de la operación realizada por concepto de ISR a aquella persona física que les otorgue el uso, goce, o afectación mencionada, la cual tendrá el carácter de pago definitivo; asimismo, deberán efectuar la retención total del IVA que se les traslade.

De igual forma, el adquirente deberá enterar conjuntamente los impuestos retenidos con su declaración de pago correspondiente al periodo en que se efectúe la citada operación.

En estos casos, el mecanismo a que se refiere el primer párrafo se considerará como "certificado de sello digital", para efectos de la expedición de CFDI, por lo que los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en esta regla, cuando se ubiquen en los supuestos del artículo 17-H, fracción X del CFF, les será aplicable el procedimiento establecido en la regla 2.2.3. y no podrán solicitar CSD´s o, en su caso, no podrán optar o continuar ejerciendo las opciones a que se refieren las reglas 2.2.7., 2.7.1.21. ó 2.7.2.14., en tanto no desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas.

CFF 17-H, 29, 29-A, RMF 2015 2.2.3., 2.2.7., 2.4.3., 2.7.1.21., 2.7.2.14.

Sección 2.7.4. De los prestadores de servicios de generación de CFDI del Sistema Producto

Facilidad para expedir CFDI del Sistema Producto a través de personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarias o pesqueras de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

2.7.4.1. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., segundo párrafo o aquellas que se inscriban directamente ante el SAT, podrán optar por generar y expedir CFDI del Sistema Producto a través de las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarias o pesqueras de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que cuenten con autorización del SAT para operar como PSGCFDISP.

Los PSGCFDISP deberán verificar que las personas físicas a que se refiere el párrafo anterior, se encuentren inscritas en el RFC para poder generar el CFDI del Sistema Producto.

Para los efectos del primer párrafo de esta regla los adquirentes podrán contratar a uno o más PSGCFDISP a fin de que éstos, generen y expidan los citados comprobantes a nombre de la persona física que enajena los productos, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

I. Solicitar al SAT un CSD para utilizarlo en la petición de comprobantes al PSGCFDISP que contraten. En caso de contratar a más de un PSGCFDISP deberán utilizar un CSD distinto para cada uno de ellos.

II. Solicitar al PSGCFDISP, por cada operación realizada con las personas físicas a las que se refiere el primer párrafo de esta regla, la generación y emisión del CFDI del Sistema Producto, utilizando para ello su CSD de solicitud de comprobantes, debiendo proporcionar los datos del enajenante contenidos en el artículo 29-A, fracciones I, III, V, primer párrafo, VI, primer párrafo y VII primer párrafo del CFF, así como la clave en el RFC del adquirente.

III. Recibir los archivos electrónicos de los comprobantes emitidos por el PSGCFDISP, conservarlos en su contabilidad y generar dos representaciones impresas de dichos comprobantes.

IV. Entregar a la persona física enajenante de los productos, una impresión del CFDI del Sistema Producto, recabando en la otra, la firma de la citada persona física, como constancia del consentimiento de ésta para la emisión del CFDI del Sistema Producto a su nombre, conservándola como parte de la contabilidad.

Tratándose de las adquisiciones realizadas a las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., los adquirentes de los productos podrán dejar de recabar la firma mencionada en esta fracción en la representación impresa del CFDI del Sistema Producto, siempre que para ello, además cuenten con la solicitud de expedición de CFDI del Sistema Producto, cuyo formato será el que al efecto publique el SAT en su página de Internet, debidamente firmada por el enajenante, el cual junto con el archivo conteniendo el CFDI del Sistema Producto o la impresión del mismo, podrá amparar para efectos fiscales la erogación correspondiente. A efecto de comprobar las erogaciones realizadas a través del citado comprobante, los datos contenidos en el mismo referentes al nombre, domicilio del adquirente, clave en el RFC del enajenante y de la operación realizada, deberán coincidir con los datos asentados en la correspondiente solicitud de CFDI del Sistema Producto.

La solicitud de CFDI del Sistema Producto y el comprobante correspondiente deberán conservarse como parte de la contabilidad del adquirente. Los datos de las personas físicas a que se refiere la regla 2.4.3., contenidos en la citada solicitud de CFDI del Sistema Producto servirán, en su caso, también para aportarlos al SAT a efecto de que se realice la inscripción en el RFC de dichas personas y pueda emitirse el CFDI del Sistema Producto correspondiente. La fecha de expedición del CFDI del Sistema Producto deberá ser como máximo la del 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda.

CFF 29, 29-A, RMF 2015 2.4.3.

Requisitos de las representaciones impresas de CFDI del Sistema Producto generados por PSGCFDISP

2.7.4.2. Para los efectos del artículo 29, último párrafo, en relación con la fracción V del mismo artículo del CFF, las representaciones impresas del CFDI del Sistema Producto emitidas por los PSGCFDISP, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A, fracciones I y III a IX del CFF deberán contener lo siguiente:

I. La cadena original con la que se generó el sello digital.

II. El sello digital generado a partir del CESD del PSGCFDISP que generó el comprobante.

III. El número de serie del CESD del PSGCFDISP.

IV. La leyenda: "Este documento es una representación impresa de un CFDI del Sistema Producto".

V. La hora, minuto y segundo de expedición.

VI. La Serie que corresponderá a las siglas de identificación definidas para cada PSGCFDISP.

VII. El área para plasmar la firma autógrafa o huella digital del productor con la siguiente leyenda "Acepto de total conformidad y bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son verídicos".

VIII. El Código de barras generado conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en el rubro I.E. del Anexo 20.

CFF 29, 29-A

Almacenamiento de CFDI del Sistema Producto a través de PSGCFDISP

2.7.4.3. Para los efectos de los artículos 28, fracción I, primer párrafo y 30, cuarto párrafo del CFF, los contribuyentes que reciban los CFDI del Sistema Producto a través del PSGCFDISP, deberán almacenarlos en los términos de la regla 2.7.1.1., junto con alguno de los documentos a que se refiere la fracción IV de la regla 2.7.4.1.

CFF 28, 30, RMF 2015 2.7.1.1., 2.7.4.1.

Obligaciones de los PSGCFDISP

2.7.4.4. Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarias o pesqueras de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, podrán obtener autorización para operar como PSGCFDISP a que se refiere la regla 2.7.4.1., cuando presenten la solicitud y cumplan con los requisitos a que se refiere la ficha de trámite 119/CFF "Solicitud de autorización a personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDISP" contenida en el Anexo 1-A.

Adicionalmente los PSGCFDISP deberán cumplir con lo siguiente:

I. Guardar absoluta reserva de la información de los CFDI del Sistema Producto generados, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el 5 de julio de 2010, lo cual deberá estar regulado de forma contractual entre el solicitante del servicio y el prestador del mismo.

II. Tramitar ante el SAT, un CESD que será de uso exclusivo para la generación y emisión de CFDI del Sistema Producto de los enajenantes de los productos conforme a la regla 2.7.4.5.

III. Asignar por cada una de las personas físicas enajenantes el folio irrepetible por cada comprobante emitido.

IV. Asignar a los CFDI del Sistema Producto emitidos, las siglas de identificación definidas y publicadas por el SAT en su página de Internet para cada PSGCFDISP, las cuales se incluirán dentro de cada CFDI del Sistema Producto emitido en el atributo "serie".

V. Validar que la clave en el RFC del enajenante se encuentre inscrita efectivamente ante el citado registro y pueda emitir sus comprobantes bajo esta facilidad. El SAT publicará en su página de Internet, el procedimiento y servicio para realizar esta actividad.

VI. Poner a disposición de los contribuyentes adquirentes, con quien hayan celebrado un contrato de prestación de servicios para la generación de CFDI del Sistema Producto, los medios para que éstos, puedan consultar y descargar los CFDI del Sistema Producto solicitados, así como la representación impresa de los mismos a partir del día de su emisión.

Estos medios deberán cumplir con las especificaciones señaladas en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT.

VII. Generar y emitir los CFDI del Sistema Producto de los enajenantes, cumpliendo los requisitos que se establecen en los rubros I.A. "Estándar de comprobante fiscal digital a través de Internet" y I.B. "Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales a través de Internet", ambos del Anexo 20. Para efectos del cálculo de sello digital al que se refiere el Anexo 20, se deberá utilizar el CESD tramitado por el PSGCFDISP.

Para los efectos del párrafo anterior, el PSGCFDISP deberá validar que el CESD a que se refiere la fracción II de la presente regla, haya estado vigente al momento de generar el CFDI y no haya sido cancelado, así como que el sello digital corresponda al documento que se está certificando.

VIII. Al CFDI del Sistema Producto se deberán integrar los siguientes datos:

a) Folio asignado por el SAT;

b) Fecha y hora de incorporación del folio;

c) Sello digital del CFDI;

d) Número de serie del certificado digital del PSGCFDISP en el que se incorporó el folio al CFDI; y

e) Sello digital del PSGCFDISP.

IX. Tener en todo momento a disposición del SAT, previo requerimiento, el acceso remoto o local a las bases de datos donde se resguarde la información de los CFDI del Sistema Producto emitidos para su consulta, para lo cual se deberá proveer a la autoridad de una herramienta que le permita consultar el detalle de los CFDI del Sistema Producto emitidos.

X. Prestar el servicio de generación y envío de CFDI del Sistema Producto exclusivamente a integrantes del Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

XI. Deberán enviar al SAT de manera inmediata los CFDI del Sistema Producto generados en su formato electrónico XML.

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que los PSGCFDISP en el mes de enero de cada año, presenten el aviso por medio de la página de Internet del SAT, en el que bajo protesta de decir verdad, declaren que siguen reuniendo los requisitos para ser PSGCFDISP conforme a la ficha de trámite 121/CFF "Manifestación del PSGCFDISP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo" contenida en el Anexo 1-A.

Los PSGCFDISP deberán dar aviso por escrito o vía correo electrónico a sus clientes, así como al SAT con treinta días hábiles de anticipación en caso de suspensión temporal o definitiva de operaciones.

El PSGCFDISP que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en esta regla, será objeto de la revocación de su autorización, no pudiendo obtener de nuevo la autorización dentro de los doce meses siguientes a aquél en que se hubiese efectuado la revocación.

El nombre, la denominación o razón social y la clave en el RFC, de los contribuyentes PSGCFDISP autorizados, así como los datos de aquellos a quienes se les haya revocado la respectiva autorización, son los que se den a conocer en la página de Internet del SAT y en ambos casos surtirán sus efectos a partir de la publicación en la página de Internet del SAT.

RMF 2015 2.7.4.1., 2.7.4.5.

Generación de CESD por PSGCFDISP

2.7.4.5. Los PSGCFDISP a efecto de brindar los servicios a los integrantes del Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable deberán generar a través del software "SOLCEDI", a que se refiere la ficha de trámite 120/CFF "Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDISP" contenida en el Anexo 1-A, dos archivos conteniendo uno la clave privada y otro el requerimiento de generación de CESD.

Sección 2.7.5. De la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones

Expedición de CFDI por concepto de nómina

2.7.5.1. Para los efectos del artículo 99, fracción III de la Ley de ISR, los CFDI que se emitan por las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, deberán cumplir con el complemento que el SAT publique en su página de Internet.

LISR 99

Entrega del CFDI por concepto nómina

2.7.5.2. Para los efectos de los artículos 29, fracción V del CFF y 99, fracción III de la Ley del ISR, los contribuyentes entregarán o enviarán a sus trabajadores el CFDI en un archivo con el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas.

Los contribuyentes que se encuentren imposibilitados para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, podrán entregar una representación impresa del CFDI. Dicha representación deberá contener al menos los siguientes datos:

I. El folio fiscal.

II. La clave en el RFC del empleador.

III. La clave en el RFC de empleado.

Los contribuyentes que pongan a disposición de sus trabajadores una página o dirección electrónica que les permita obtener la representación impresa del CFDI, tendrán por cumplida la entrega de los mismos.

Los empleadores que no puedan realizar lo señalado en el párrafo que antecede, podrán entregar a sus trabajadores las representaciones impresas del CFDI de forma semestral, dentro del mes inmediato posterior al término de cada semestre.

La facilidad prevista en la presente regla será aplicable siempre que al efecto se hayan emitido los CFDI correspondientes dentro de los plazos establecidos para tales efectos.

CFF 29, LISR 99

Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores

2.7.5.3. Para los efectos del artículo 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la Ley del ISR en relación con el artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro del plazo señalado en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:

Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11

En cuyo caso, considerarán como fecha de expedición y entrega de tales comprobantes la fecha en que efectivamente se realizó el pago de dichas remuneraciones.

Los contribuyentes que realicen pagos por remuneraciones a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, correspondientes a periodos menores a un mes, podrán emitir a cada trabajador o a cada contribuyente asimilado un sólo CFDI mensual, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta regla posterior al último día del mes laborado y efectivamente pagado, en cuyo caso se considerará como fecha de expedición y entrega de tal comprobante la fecha en que se realizó efectivamente el pago correspondiente al último día o periodo laborado dentro del mes por el que se emita el CFDI.

Los contribuyentes que opten por emitir el CFDI mensual a que se refiere el párrafo anterior, deberán incorporar al mismo el complemento a que se refiere la regla 2.7.5.1., por cada uno de los pagos realizados durante el mes, debidamente requisitados. El CFDI mensual deberá incorporar tantos complementos como número de pagos se hayan realizado durante el mes de que se trate.

En el caso de pagos por separación o con motivo de la ejecución de resoluciones judiciales o laudos, los contribuyentes podrán generar y remitir el CFDI para su certificación al SAT o al proveedor de certificación de comprobantes según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes en que se haya realizado la erogación, en estos casos cada CFDI se deberá entregar o poner a disposición de cada receptor conforme a los plazos señalados en el primer párrafo de esta regla, considerando el cómputo de días hábiles en relación a la fecha en que se certificó el CFDI por el SAT o proveedor de certificación de CFDI.

En el CFDI mensual a que se refiere esta regla se deberán asentar, en los campos correspondientes, las cantidades totales de cada uno de los complementos incorporados al mismo, por cada concepto, conforme a lo dispuesto en la Guía de llenado del Anexo 20 que al efecto publique el SAT en su página de Internet. No obstante lo señalado, los contribuyentes deberán efectuar el cálculo y retención del ISR por cada pago incluido en el CFDI mensual conforme a la periodicidad en que efectivamente se realizó cada erogación.

La opción a que se refiere esta regla no podrá variarse en el ejercicio en el que se haya tomado, y es sin menoscabo del cumplimiento de los demás requisitos que para las deducciones establecen las disposiciones fiscales.

CFF 29, LISR 27, 99, RCFF 39, RMF 2015 2.7.5.1.

Emisión de comprobantes y constancias de retenciones de contribuciones a través de CFDI

2.7.5.4. Para los efectos de los artículos 76, fracciones III, XI, inciso b) y XVIII; 86, fracción V; 110, fracción VIII; 117, último párrafo, 126, tercer párrafo, 127, tercer párrafo, 132, segundo párrafo y 139, fracción I de la Ley del ISR, artículo 29, primer párrafo del CFF, artículos 32, fracción V y 33, segundo párrafo de la Ley del IVA, artículo 5-A de la Ley del IEPS, y la regla 3.1.13., fracción I, último párrafo, las constancias de retenciones e información de pagos se emitirán mediante el documento electrónico incluido en el Anexo 20. Asimismo, las constancias de retención podrán emitirse de manera anualizada en el mes de enero del año inmediato siguiente a aquél en que se realizo la retención o pago.

En los casos en donde se emita un comprobante fiscal por la realización de actos o actividades o por la percepción de ingresos, y se incluya en el mismo toda la información sobre las retenciones de impuestos efectuadas, los contribuyentes podrán optar por considerarlo, como el comprobante fiscal de las retenciones efectuadas.

Cuando en alguna disposición fiscal se haga referencia a la obligación de emitir un comprobante fiscal por retenciones efectuadas, éste se emitirá, salvo disposición en contrario, conforme a lo dispuesto en esta regla.

CFF 29, LISR 76, 86, 110, 117, 126, 127, 132, 139, LIEPS, 5-A, LIVA 32, 33, RMF 2015 3.1.13, 3.17.8.

Expedición de CFDI por concepto de nómina por contribuyentes que utilicen "Mis Cuentas"

2.7.5.5. Para los efectos del artículo 29, primer párrafo del CFF, en relación con los artículos 99, fracción III, 111, quinto párrafo y 112, fracción VI de la Ley del ISR, así como la regla 2.7.1.23., los contribuyentes que utilicen "Mis Cuentas" y que tributen conforme al artículo 74, fracción III y Título IV, Capítulos II y III de la Ley del ISR, así como las Asociaciones Religiosas a que se refiere el Título III del citado ordenamiento, podrán expedir CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores a través de "Mis Cuentas" apartado "Factura fácil" sección "Generar factura nómina", siempre que a dichos comprobantes se les incorpore el sello digital del SAT y cumplan con el complemento a que refiere la regla 2.7.5.1.

La presente facilidad aplicará exclusivamente en los supuestos en los que la relación laboral correspondiente haya iniciado en el ejercicio fiscal de 2014 y se otorguen los conceptos mínimos establecidos en la Ley Federal del Trabajo**,** para lo cual será necesario sujetarse a las políticas que estarán disponibles en la herramienta electrónica "Mis cuentas" apartado "Mi información" sección "Perfil".

CFF 29, LISR 74, 99, 111, 112, RMF 2015 2.7.1.23., 2.7.5.1.

Capítulo 2.8. Contabilidad, declaraciones y avisos

Sección 2.8.1. Disposiciones generales

Sujetos no obligados a llevar contabilidad en los términos del CFF

2.8.1.1. Para los efectos de los artículos 28 del CFF, 86, fracción I de la Ley del ISR, 32, fracción I de la Ley del IVA, 19, fracción I de la Ley del IEPS y 14 de la LIF para 2015, no estarán obligados a llevar los sistemas contables de conformidad con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del ISR, la Federación, las entidades federativas, los municipios, los sindicatos obreros y los organismos que los agrupen, ni las entidades de la Administración Pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, que estén sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y el FMP.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior únicamente llevaran dichos sistemas contables respecto de:

a) Actividades señaladas en el artículo 16 del CFF;
b) Actos que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos; o bien,
c) Actividades relacionadas con su autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.

CFF 16, 28, LISR 86, LIVA 32, LIEPS 19, LIF 14

Uso de discos ópticos compactos o cintas magnéticas

2.8.1.2. Para los efectos de los artículos 28 del CFF y 34, último párrafo de su Reglamento, los contribuyentes que opten por microfilmar o grabar parte de su contabilidad, podrán utilizar discos ópticos, compactos o cintas magnéticas, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

I. Usar en la grabación de la información discos ópticos de 5.25" ó 12", discos compactos o cintas magnéticas, cuyas características de grabación impidan borrar la información.

Los discos ópticos, compactos o cintas magnéticas, deberán tener una etiqueta externa que contenga el nombre, la clave en el RFC, el número consecutivo de dichos medios, el total de los documentos grabados, el periodo de operación y la fecha de grabación. Los documentos deberán ser grabados sin edición alguna y en forma íntegra, mediante un digitalizador de imágenes que cubra las dimensiones del documento más grande, con una resolución mínima de 100 puntos por pulgada.

II. Tener y poner a disposición de las autoridades fiscales, un sistema ágil de consulta que permita a las mismas localizar la documentación de una manera sencilla y sistemática.

La consulta de documentos grabados en los dispositivos mencionados, deberá ser tanto por los expedidos como por los recibidos.

El último documento grabado en el dispositivo, deberá contener el valor total de los asientos de diario, identificando el total de créditos y cargos del mes.

III. Tratándose de documentos que contengan anverso y reverso, grabarlos consecutivamente, haciendo referencia o anotando en el anverso que la información se complementa con la contenida en el reverso del mismo documento y haciendo referencia o anotando en el reverso de cada uno de ellos, los datos que permitan identificar el anverso.

Cuando se trate de documentos que contengan varias fojas, las mismas se grabarán consecutivamente y en la primera de ellas deberá señalarse el número de fojas de las que consta.

CFF 28, RCFF 34

"Mis cuentas"

2.8.1.3. Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, los contribuyentes del RIF deberán ingresar a la aplicación electrónica "Mis cuentas", disponible a través de la página de Internet del SAT, para lo cual deberán utilizar su clave en el RFC y Contraseña. Los demás contribuyentes personas físicas y las Asociaciones Religiosas del Título III de la Ley del ISR podrán optar por utilizar la aplicación de referencia.

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, los contribuyentes capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, teniendo la opción de emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, se registrarán de forma automática en la citada aplicación, por lo que únicamente deberán capturarse aquéllos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes.

En dicha aplicación podrán consultarse tanto la relación de ingresos y gastos capturados, así como los comprobantes fiscales emitidos por este y otros medios.

Los contribuyentes que presenten sus registros de ingresos y gastos bajo este esquema, podrán utilizar dicha información a efecto de realizar la presentación de su declaración.

CFF 28

Contabilidad en medios electrónicos

2.8.1.4. Para los efectos de los artículos 28, fracción III del CFF y 33, apartado B, fracciones I, III, IV y V y 34 de su Reglamento, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT, con excepción de los contribuyentes que tributen en el RIF, así como de aquellos contribuyentes que tributen conforme al Capítulo III del Título IV, y el artículo 100, fracción II, ambos de la Ley del ISR, que registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica "Mis cuentas", deberán llevarla en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML que contengan lo siguiente:

I. Catálogo de cuentas utilizado en el periodo, conforme a la estructura señalada en el Anexo 24, apartado A; a este se le agregará un campo con el código agrupador de cuentas del SAT contenido en el apartado B, del mismo anexo.

Los contribuyentes deberán asociar en su catálogo de cuentas los valores de la subcuenta de primer nivel del código agrupador del SAT, asociando para estos efectos, el código que sea más apropiado de acuerdo con la naturaleza y preponderancia de la cuenta o subcuenta del catálogo del contribuyente.

El catálogo de cuentas será el archivo que se tomará como base para asociar el número de la cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel y obtener la descripción en la balanza de comprobación, por lo que los contribuyentes deberán cerciorarse de que el número de cuenta asignado, corresponda tanto en el catálogo de cuentas como en la balanza de comprobación en un período determinado.

Los conceptos del estado de posición financiera, tales como: activo, activo a corto plazo, activo a largo plazo, pasivo, pasivo a corto plazo, pasivo a largo plazo, capital; los conceptos del estado de resultados tales como: ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento, así como el rubro cuentas de orden, no se consideran cuentas de nivel mayor ni subcuentas de primer nivel.

El catálogo de cuentas de los contribuyentes, para los efectos de esta fracción, se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel con excepción de los contribuyentes que en su catálogo de cuentas generen únicamente cuentas de nivel mayor, en cuyo caso deberá asociarse a nivel de subcuenta de primer nivel del código agrupador publicado en el Anexo 24, Apartado B.

Las entidades financieras previstas en el artículo 15-C del CFF, así como la sociedad controladora y las entidades que sean consideradas integrantes de un grupo financiero en los términos del artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito, que estén obligadas a cumplir las disposiciones de carácter general en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, utilizarán el valor único para uso exclusivo de las entidades financieras antes referidas del código agrupador contenido en el apartado B del Anexo 24 y el catálogo de cuentas que estén obligadas a utilizar de conformidad con las disposiciones de carácter general que les sean aplicables.

II. Balanza de comprobación que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento) y cuentas de orden, conforme al Anexo 24, apartado C.

La balanza de comprobación deberá reflejar los saldos de las cuentas que permitan identificar los impuestos por cobrar y por pagar, así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados; las cuentas de ingresos deberán distinguir las distintas tasas, cuotas y las actividades por las que no se deba pagar el impuesto, conforme a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF.

En el caso de la balanza de cierre del ejercicio se deberá incluir la información de los ajustes que para efectos fiscales se registren.

La balanza de comprobación para los efectos de esta fracción, se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel con excepción de los contribuyentes que en su catálogo de cuentas generen únicamente cuentas de nivel mayor.

III. Las pólizas y los auxiliares de cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel que incluyan el nivel de detalle con el que los contribuyentes realicen sus registros contables.

En cada póliza se deben distinguir los folios fiscales de los comprobantes fiscales que soporten la operación, permitiendo identificar la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF. En las operaciones relacionadas con un tercero deberá incluirse la clave en el RFC de este, conforme al Anexo 24, apartado D.

Cuando no se logre identificar el folio fiscal asignado a los comprobantes fiscales dentro de las pólizas contables, el contribuyente podrá, a través de un reporte auxiliar relacionar todos los folios fiscales, la clave en el RFC y el monto contenido en los comprobantes que amparen dicha póliza, conforme al Anexo 24, apartado E.

Los auxiliares de la cuenta de nivel mayor y/o de la subcuenta de primer nivel deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad, conforme al Anexo 24, apartado F.

Para los efectos de esta regla se entenderá que la información contable será aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, entre otras, las Normas de Información Financiera (NIF), los principios estadounidenses de contabilidad “United States Generally Accepted Accounting Principles” (USGAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y en general cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente.

El marco contable aplicable deberá ser emitido por el organismo profesional competente en esta materia y encontrarse vigente en el momento en que se deba cumplir con la obligación de llevar la contabilidad.

CFF 28, RCFF 33, 34, RMF 2015 2.8.1.5., 2.8.1.9.

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual

2.8.1.5. Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT, con excepción de los contribuyentes que tributen en el RIF, así como de aquellos contribuyentes que tributen conforme al Capítulo III del Título IV y artículo 100, fracción II ambos de la Ley del ISR y que registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica "Mis cuentas", deberán enviar a través del Buzón Tributario, conforme a la periodicidad y los plazos que se indican, lo siguiente:

I. El catálogo de cuentas como se establece en la regla 2.8.1.4., fracción I, se enviará por primera vez cuando se entregue la primera balanza de comprobación en los plazos establecidos en la fracción II de esta regla. En caso de que se modifique el catálogo de cuentas al nivel de las cuentas que fueron reportadas, éste deberá enviarse a más tardar al vencimiento de la obligación del envío de la balanza de comprobación del mes en el que se realizó la modificación.

II. Los archivos relativos a la regla 2.8.1.4., fracción II conforme a los siguientes plazos:

a) Las personas morales, excepto aquellas a que se encuentren en el supuesto previsto en el inciso c) de esta fracción, enviarán de forma mensual su información contable a más tardar en los primeros 3 días del segundo mes posterior, al mes que corresponde la información a enviar, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.

b) Las personas físicas, enviarán de forma mensual su información contable a más tardar en los primeros 5 días del segundo mes posterior al mes que corresponde la información contable a enviar, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.

c) Tratándose de contribuyentes emisores de valores que coticen en las bolsas de valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores o en las bolsas de valores ubicadas en los mercados reconocidos, a que se refiere el artículo 16-C, fracción II del CFF y 104, fracción II de la Ley de Mercado de Valores, así como sus subsidiarias, enviarán la información en archivos mensuales por cada trimestre, a más tardar en la fecha señalada en el cuadro anexo:

Meses	Plazo
Enero, Febrero y Marzo	3 de mayo.
Abril, Mayo y Junio	3 de agosto.
Julio, Agosto y Septiembre.	3 de noviembre.
Octubre, Noviembre y Diciembre.	3 de marzo.

d) Tratándose de personas morales y físicas dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, que hayan optado por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral por virtud de lo que establece una Resolución de Facilidades Administrativas, podrán enviar su información contable de forma semestral, a más tardar dentro de los primeros 3 y 5 días, respectivamente, del segundo mes posterior al último mes reportado en el semestre, mediante seis archivos que correspondan a cada uno de los meses que reporten.

e) Tratándose de personas morales el archivo correspondiente a la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, se enviará a más tardar el día 20 de abril del año siguiente al ejercicio que corresponda; en el caso de las personas físicas, a más tardar el día 22 de mayo del año siguiente al ejercicio que corresponda.

Cuando como consecuencia de la validación por parte de la autoridad esta determine que los archivos contienen errores informáticos, se enviará nuevamente el archivo conforme a lo siguiente:

I. Los archivos podrán ser enviados nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario hasta que estos sean aceptados, a más tardar el último día del vencimiento de la obligación que corresponda.

II. Los archivos que hubieran sido enviados y rechazados por alguna causa informática, dentro de los dos últimos días previos al vencimiento de la obligación que le corresponda, podrán ser enviados nuevamente por la misma vía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique a través del buzón tributario, la no aceptación para que una vez aceptados se consideren presentados en tiempo.

Los contribuyentes que modifiquen posteriormente la información de los archivos ya enviados para subsanar errores u omisiones, efectuarán la sustitución de éstos, a través del envío de los nuevos archivos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a aquel en que tenga lugar la modificación de la información por parte del contribuyente.

Cuando los contribuyentes no puedan enviar su información por no contar con acceso a Internet, podrán acudir a las ALSC donde serán atendidos por un asesor fiscal que los apoyará en el envío de la información desde la salas de Internet.

CFF 28, RMF 2015 2.8.1.4.

Contabilidad electrónica para donatarias autorizadas

2.8.1.6. Para los efectos de los artículos 28 del CFF, 86, fracción I de la Ley del ISR, 32, fracción I de la Ley del IVA y 19, fracción I de la Ley del IEPS, las sociedades y asociaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles a que se refiere el Título III de la Ley del ISR, que hubieren percibido ingresos en una cantidad igual o menor a $2’000,000.00, y que estos ingresos no provengan de actividades por las que deban determinar el impuesto que corresponda en los términos del artículo 80, último párrafo de la misma Ley, deberán ingresar a la aplicación electrónica “Mis cuentas”, disponible a través de la página de Internet del SAT, para lo cual deberán utilizar su clave en el RFC y Contraseña.

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, debiendo emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, se registrarán de forma automática en la citada aplicación.

En dicha aplicación podrán consultarse tanto la relación de ingresos y gastos capturados, como los comprobantes fiscales emitidos por éste.

Los contribuyentes que presenten sus registros de ingresos y gastos bajo este esquema, podrán utilizar dicha información a efecto de realizar la integración y presentación de su declaración.

CFF 28, LISR 80, 86, LIVA 32, LIEPS 19

Excepción de conservar la contabilidad a los contribuyentes del RIF

2.8.1.7. Los contribuyentes que registren sus operaciones a través de la aplicación electrónica “Mis Cuentas”, quedarán exceptuados de las obligaciones establecidas en los artículos 30 y 30-A del CFF.

CFF 30, 30-A

Información relacionada con la clave en el RFC de sus usuarios

2.8.1.8. Para los efectos del artículo 30-A, tercer párrafo del CFF, las personas obligadas a proporcionar la información relacionada con la clave en el RFC de sus usuarios, son las siguientes:

I. Prestadores de servicios telefónicos.

II. Prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica.

III. Casas de bolsa.

Cuando los usuarios sean personas físicas, en lugar de proporcionar la información relacionada con la clave en el RFC, podrán optar por presentar la información correspondiente a la CURP.

CFF 30-A

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos a requerimiento de la autoridad

2.8.1.9. Para los efectos del artículo 30-A del CFF, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, con excepción de los contribuyentes que tributen en el RIF, así como de aquellos contribuyentes que tributen conforme al Capítulo III del Título IV y el artículo 100, fracción II, ambos de la Ley del ISR y que registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica "Mis cuentas", cuando les sea requerida la información contable sobre sus pólizas dentro del ejercicio de facultades de comprobación a que se refieren los artículos 22, noveno párrafo y 42, fracciones II, III, IV o IX del CFF, o cuando esta se solicite como requisito en la presentación de solicitudes de devolución o compensación, a que se refieren los artículos 22 ó 23 del CFF respectivamente, o se requiera en términos del artículo 22, sexto párrafo del CFF, el contribuyente estará obligado a entregar a la autoridad fiscal el archivo electrónico conforme a lo establecido en la regla 2.8.1.4., fracción III, así como el acuse o acuses de recepción correspondientes a la entrega de la información establecida en las fracciones I y II de la misma regla, según corresponda, referentes al mismo periodo.

Cuando se compensen saldos a favor de periodos anteriores, además del archivo de las pólizas del periodo que se compensa, se entregará por única vez, el que corresponda al periodo en que se haya originado el saldo a favor a compensar, siempre que se trate de compensaciones de saldos a favor generados a partir de enero de 2015 o a meses subsecuentes y hasta que se termine de compensar el saldo remanente correspondiente a dicho periodo o éste se solicite en devolución.

Cuando los contribuyentes no cuenten con el acuse o acuses de aceptación de información de la regla 2.8.1.4., fracciones I y II, deberán entregarla por medio del Buzón Tributario.

CFF 17-K, 22, 23, 30-A, 42, RMF 2015 2.8.1.4.

Formas oficiales aprobadas por el SAT

2.8.1.10. Para los efectos de los artículos 31 del CFF, 3, primer párrafo de la LFD y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y, en su caso, sus municipios, que hayan suscrito o suscriban anexos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en los que se considere la recaudación de derechos federales, realizarán el cobro de los mismos a través de las instituciones de crédito que al efecto autoricen o en las oficinas recaudadoras de la entidad federativa o del municipio de que se trate, mediante las formas oficiales que las entidades federativas publiquen en su órgano de difusión oficial, aún y cuando los municipios efectúen dicha recaudación, o a través de las aplicaciones o medios electrónicos que dispongan las entidades federativas.

CFF 18, 31, LCF 13, LFD 3

Opción para expedir constancias o copias a terceros de declaraciones informativas

2.8.1.11. Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo que deban expedir constancias o copias en términos de los artículos 76, fracciones III y XI, inciso b); 86, fracción V; 99, fracciones VI y VII; 110, fracción VIII; 117, último párrafo y 139, fracción I de la Ley del ISR y Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR; utilizarán, la impresión de los anexos 1, 2 y 4, según corresponda, que emita para estos efectos el programa para la presentación de la DIM. Tratándose del Anexo 1 del programa citado, el mismo deberá contener sello y firma del empleador que lo imprime.

CFF 31, LISR 76, 86, 99, 110, 117, 139, Decreto 11/12/2013 Noveno Transitorio

Declaraciones y avisos para el pago de derechos

2.8.1.12. Para los efectos de los artículos 31 del CFF y 3, primer párrafo de la LFD, la presentación de las declaraciones y el pago de derechos se realizará en las oficinas y conforme a los supuestos que respecto de cada una de ellas se señalan, de conformidad con lo siguiente:

I. El derecho establecido en el artículo 5 de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y, a falta de éstas, las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, a que se refiere el Anexo 4, rubro C.

II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, a que se refiere el Anexo 4, rubro C.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.

No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y tratándose del Distrito Federal el Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia, inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.
2.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.
3.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.
4.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.

5.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refiere el artículo 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.
6.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F-1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de vida silvestre, así como por los estudios de flora y fauna silvestre.
7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, y los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refieren los artículos 8, fracción I y 12 de la LFD.
8.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
9.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B, 192-C y 192-F de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua	Derechos sobre agua y por uso o

	y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
12.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. Las personas que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.
13.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 158-Bis, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
14.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio de la dependencia que conceda el permiso de la captura o posesión de las especies de animales.	Derechos por el aprovechamiento extractivo a que se refiere el artículo 238 de la LFD, inclusive cuando la declaración correspondiente haya sido requerida
15.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.
16.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.
17.	El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría

		tratándose de estímulos fiscales, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.
18.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
19.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
20.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas correspondientes.	Derechos establecidos en el Título Primero, Capítulo X, Sección Primera y en el Título Segundo, Capítulo XVI de la LFD.
21.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.
22.	Las cajas recaudadoras de la Dirección General de Aeronáutica Civil ubicadas en los Aeropuertos y Aeródromos del país.	Derechos por servicios fuera de horario oficial de operaciones a que se refiere el artículo 150-C de la LFD.

Las oficinas autorizadas a que se refiere esta regla cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.

Para los efectos de esta regla, el pago se realizará a través del procedimiento previsto en las reglas 2.8.7.1. y 2.8.7.2., debiendo presentar, ante la dependencia prestadora del servicio, copia del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refieren dichas reglas.

Adicionalmente, el pago de derechos podrá realizarse bajo el procedimiento señalado en las reglas 2.8.8.1. y 2.8.8.2., presentando como comprobante del pago efectuado, el recibo bancario de pago de contribuciones federales.

Por lo que se refiere al pago de derechos en materia de coordinación fiscal con las entidades federativas al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, contenidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de esta regla, se realizará en las formas oficiales emitidas por las citadas entidades, de acuerdo con lo establecido en la regla 2.8.1.10.

CFF 31, LFD 3, 5, 8, 12, 27, 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A, 31-A-1, 91, 93, 94, 150-C, 154, 158, 158-Bis, 159, 169, 184, 191, 192, 192-A, 192-B, 192-C, 192-F, 194-F, 194-F-1, 194-G, 195-P, 195-Q, 199, 199-A, 199-B, 211-B, 232, 232-C, 236, 237, 238, 239, 241, 242, 289, 291, RMF 2015 2.8.1.10., 2.8.7.1., 2.8.7.2., 2.8.8.1., 2.8.8.2.

Declaraciones de contribuciones de mejoras, pago de contribuciones y aprovechamientos en materia de agua

2.8.1.13. Para los efectos del artículo 31 del CFF, los contribuyentes obligados a efectuar el pago de contribuciones y/o aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, utilizarán el Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico “Declar@gua”, que se encuentra disponible en la página de Internet http://www.conagua.gob.mx, para lo cual deberán estar a lo siguiente:

I. Estar inscritos en el RFC.

II. Contar con certificado de FIEL.

III. Capturar los datos solicitados en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes de “Declar@gua”.

Una vez que la declaración haya sido requisitada, firmada y enviada a la Comisión Nacional del Agua, se entregará a los contribuyentes el FCF, el cual deberá contener al menos, el número de folio, fecha de presentación y el sello digital generado.

Cuando exista cantidad a pagar, el FCF contendrá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

Las personas físicas tendrán la opción de hacer el pago en ventanilla bancaria o vía Internet, y las personas morales deberán hacer el pago vía Internet, a través de la banca electrónica de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D. Una vez que se haya realizado el pago, las instituciones de crédito autorizadas emitirán como comprobante el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales.

En el caso de declaraciones complementarias o de correcciones, se deberá señalar adicionalmente el folio, monto pagado en la declaración que complementa y, en su caso, el número de oficio de notificación de revisión, así como fecha del mismo para el caso de declaración de corrección.

CFF 31, LCMOPFIH 14

Declaración de productos y aprovechamientos

2.8.1.14. Para los efectos del artículo 31 del CFF, el pago de productos y aprovechamientos a que se refiere el artículo 3 del CFF, se efectuará a través del procedimiento previsto en las reglas 2.8.7.1. y 2.8.7.2.

El pago de productos y aprovechamientos también se podrá realizar conforme al procedimiento señalado en las reglas 2.8.8.1. y 2.8.8.2.

CFF 3, 31, RMF 2015 2.8.7.1., 2.8.7.2., 2.8.8.1., 2.8.8.2.

Impresión de formas oficiales

2.8.1.15. Para los efectos del artículo 31 del CFF, las formas que al efecto apruebe el SAT, deberán ser impresas por las personas autorizadas por dicho órgano.

Las personas que soliciten autorización para imprimir formas fiscales, deberán cumplir con los requisitos que a continuación se señalan:

I. Presentar a través de escrito libre solicitud ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

II. Estar inscritas en el RFC.

III. Demostrar que cuentan con la maquinaria y equipo necesario para la impresión de las formas fiscales, la que se sujetará a las especificaciones técnicas que se requieran y a las que se hace mención en el Anexo 1.

IV. Presentar un esquema relativo a su red de distribución de las formas fiscales que impriman y comercialicen.

El SAT revocará la autorización otorgada, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades descubra que los impresores autorizados han dejado de cumplir con los requisitos que determinaron la autorización. La revocación a que se refiere este párrafo operará a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la misma.

CFF 31

Información de operaciones a que se refiere el artículo 31-A del CFF

2.8.1.16. Para cumplir con la obligación a que se refiere el artículo 31-A del CFF, los contribuyentes podrán presentar la forma oficial 76 “Información de Operaciones Relevantes (artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación)”, respecto de las operaciones que se hubieren celebrado en el mes de que se trate. Ahora bien, no obstante que se presentará una forma oficial por cada mes del ejercicio, el envío de las mismas al SAT se realizará a más tardar el último día de los meses de abril, julio, octubre y enero del ejercicio siguiente, como se indica:

Declaración del mes:	Fecha límite en que se deberá presentar:
Enero, febrero y marzo	Último día del mes de mayo de 2015
Abril, mayo y junio	Último día del mes de agosto de 2015
Julio, agosto y septiembre	Último día del mes de noviembre de 2015
Octubre, noviembre y diciembre	Último día del mes de febrero de 2016

Para tales efectos, se deberá estar a lo dispuesto en la ficha de trámite 161/CFF "Información de operaciones a que se refiere el artículo 31-A del CFF" contenida en el Anexo 1-A.

La forma oficial a que se refiere la presente regla, no deberá presentarse cuando en el mes de que se trate no se realicen las operaciones que en la misma se describen.

CFF 31-A

De los papeles de trabajo y registro de asientos contables

2.8.1.17. Para los efectos del artículo 33, Apartado B, fracciones I y IV del Reglamento del CFF, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad estarán a lo siguiente:

I. Los papeles de trabajo relativos al cálculo de la deducción de inversiones, relacionándola con la documentación comprobatoria que permita identificar la fecha de adquisición del bien, su descripción, el monto original de la inversión, el porcentaje e importe de su deducción anual, son parte de la contabilidad.

II. El registro de los asientos contables a que refiere el artículo 33, Apartado B, fracción I del Reglamento del CFF, se podrá efectuar a más tardar el último día natural del mes siguiente, a la fecha en que se realizó la actividad u operación.

III. Cuando no se cuente con la información que permita identificar el medio de pago, se podrá incorporar en los registros la expresión "NA", en lugar de señalar la forma de pago a que se refieren el artículo 33, Apartado B, fracciones III y XIII del Reglamento del CFF, sin especificar si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

En los casos en que la fecha de emisión de los CFDI sea distinta a la realización de la póliza contable, el contribuyente podrá considerar como cumplida la obligación si la diferencia en días no es mayor al plazo previsto en la fracción II de la presente regla.

RCFF 33, RMF 2015 2.8.1.5., 2.8.1.9.

Opción para enviar documentos digitales a través del prestador de servicios de recepción de documentos digitales

2.8.1.18. Para los efectos de los artículos 28, fracción IV y 31 del CFF, los contribuyentes podrán optar por enviar documentos digitales al SAT, a través de los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales que autorice dicho órgano desconcentrado, a que hace referencia la regla 2.8.10.1.

Los contribuyentes podrán utilizar de uno o más prestadores de servicios de recepción de documentos digitales autorizados por el SAT, para los diferentes tipos de documentos digitales que se habiliten.

Los documentos digitales que los contribuyentes podrán enviar al SAT a través de los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales, serán aquellos que se den a conocer en el portal de Internet de dicho órgano desconcentrado y que se detallan en los Anexos 21 y 24.

CFF, 28, 31, RMF 2015 2.8.10.1.

Sección 2.8.2. Declaraciones anuales vía Internet de personas físicas y morales

Presentación de declaraciones anuales complementarias vía Internet

2.8.2.1. Para los efectos del artículo 32 del CFF, los contribuyentes que presenten las declaraciones en los términos previstos en la regla I.2.8.2.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2014, deberán presentar las declaraciones complementarias respectivas, incluyendo las de corrección fiscal, vía Internet, en la página del SAT o, en los casos que resulte cantidad a su cargo, en la página de las instituciones de crédito autorizadas, en los supuestos y términos establecidos en la regla mencionada, o en ambas direcciones electrónicas, según corresponda.

Para el caso de que, con la presentación de la declaración complementaria a que se refiere el artículo 32 del CFF, se tengan que corregir otros conceptos asentados en la información enviada por Internet en la página del SAT o en la página de las instituciones de crédito autorizadas, se deberá primeramente presentar la declaración de corrección de datos citada y posteriormente, presentar la información o el pago que corresponda a la declaración complementaria del ejercicio por los demás conceptos a corregir, en los términos del primer párrafo de la presente regla.

CFF 32, RMF 2014 I.2.8.2.1.

Sección 2.8.3. Opción de presentación de declaraciones anuales de personas físicas

Opción de pago del ISR correspondiente a los ejercicios fiscales de 2012 y 2013

2.8.3.1. Para los efectos de los artículos 6 y 27 del CFF y 175, primer párrafo de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, en relación con el artículo Noveno, fracción II, segundo párrafo de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, las personas físicas que hubieren obtenido ingresos durante los ejercicios fiscales de 2012 y 2013, que no hayan sido declarados, podrán efectuar el pago del ISR que les corresponda hasta en 6 parcialidades mensuales y sucesivas, de conformidad con lo siguiente:

I. Las autoridades fiscales les enviarán una carta invitación con la propuesta del monto a pagar del ISR, correspondiente al ejercicio 2012, o bien al ejercicio 2013, según se trate, calculado a partir de la información que de acuerdo al artículo 4 de la Ley del IDE vigente al 31 de diciembre de 2013, las instituciones del sistema financiero entregaron al SAT, así como la línea de captura con la que el contribuyente podrá realizar el pago en la institución financiera autorizada, o bien, a través de su portal bancario.

Se entenderá que el contribuyente se autodetermina el impuesto omitido correspondiente al ejercicio 2012 ó 2013, según se trate, al presentar el pago de éste a más tardar el 2 de marzo de 2015, a través de su portal bancario, o en la ventanilla bancaria con la línea de captura debiendo efectuar dicho pago por el importe que corresponda al número de parcialidades elegidas. Para los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, del Estado de Baja California Sur al 31 de julio de 2015, en congruencia con el "Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014", publicado en el DOF el 31 de octubre de 2014.

En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el monto propuesto, podrá calcular el impuesto que le corresponda y presentar su declaración del ejercicio 2012 ó 2013, según se trate, en términos de lo establecido en la fracción IV de esta regla, utilizando la herramienta "DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2012" o "DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2013", según corresponda, disponibles en el portal de Internet del SAT en el minisitio "Regularización ISR".

La primera parcialidad del ejercicio 2012 ó 2013, según se trate, será la cantidad que resulte de dividir el monto total del adeudo, el cual considera el ISR omitido, actualización y recargos a partir de la fecha en que debió presentar la declaración anual y hasta la fecha de emisión de la carta invitación, en términos de lo previsto en los artículos 17-A y 21 del CFF, entre el número de parcialidades que el contribuyente hubiere elegido.

Para calcular el importe de la segunda parcialidad, del ejercicio 2012 ó 2013, según se trate, se considerará el saldo insoluto del impuesto omitido, más los recargos y actualización que se hayan generado entre la fecha de emisión de la carta invitación y la fecha en que el contribuyente haya pagado la primera parcialidad; ese resultado se dividirá entre el número de parcialidades restantes y el resultado se multiplicará por el factor de 1.057. El resultado de esta multiplicación deberá pagarse a más tardar el último día de cada uno de los meses del periodo elegido, utilizando para ello exclusivamente el FCF que se deberá solicitar ante la ALR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, o bien, a través de 01-800-46-36-728 (INFOSAT), opción 9,1, proporcionando el correo electrónico para su envío.

En caso de que no se pague alguna parcialidad dentro de cada uno de los meses del plazo que el contribuyente hubiere elegido, se deberán pagar recargos por la falta de pago oportuno, debiendo multiplicar el número de meses de atraso por el factor de 0.013; al resultado de esta multiplicación se le sumará la unidad y, por último, el importe así obtenido se multiplicará por la cantidad que se obtenga conforme a lo previsto en el párrafo anterior. El resultado será la cantidad a pagar correspondiente a la parcialidad atrasada.

II. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del CFF, las personas físicas que no se encuentren inscritas en el RFC, con independencia de que presenten su pago de la parcialidad elegida, deberán solicitar su inscripción en el citado Registro.

III. Las personas físicas que hayan suspendido actividades en el RFC antes del 1 de enero de 2012, o antes del 1 de enero de 2013, según se trate de la declaración del ejercicio 2012 ó 2013, respectivamente, que durante el ejercicio que corresponda hubiesen percibido depósitos en efectivo que a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, no hayan sido declarados, y que opten por realizar sus pagos en términos de la fracción IV de la presente, serán reanudados en el RFC por la autoridad a partir del primer mes en el que la institución del sistema financiero lo reportó con un IDE recaudado o pendiente de recaudar con las obligaciones pendientes de pago derivadas de los referidos depósitos en efectivo, para lo cual tributarán en términos de lo establecido por el Título IV, Capitulo IX de la Ley del ISR.

IV. Los contribuyentes que realicen el pago en parcialidades en términos de la presente regla, podrán optar por presentar su declaración de ISR del ejercicio 2012 o ejercicio 2013, según se trate, utilizando la línea de captura que corresponda de acuerdo al número de mensualidades que elija, dicha línea de captura se encuentra en la carta invitación y también podrá generarla a través del minisitio de “Regularización ISR”, en el apartado de Servicios, en cuyo caso la declaración del ejercicio de que se trate, se tendrá por presentada en la fecha en que el contribuyente entere el pago de la primera parcialidad, considerando que la declaración del ISR del ejercicio 2012 ó 2013, corresponde a los depósitos en efectivo que se hayan tenido en los citados ejercicios, o bien, a través de la herramienta electrónica “DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2012” o “DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2013” disponibles en el portal de Internet del SAT, en la que deberán acumular la totalidad de los ingresos correspondientes a 2012 ó 2013, según se trate, para lo cual deberán estar previamente inscritos al RFC y contar con su Contraseña, generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT.

Los contribuyentes que realicen el pago a través de su portal bancario, o en la ventanilla bancaria con la línea de captura, se les tendrá por presentada la declaración anual del ejercicio fiscal de 2012 ó 2013, según se trate, en la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.

Los contribuyentes que se acojan a la opción prevista en esta regla no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.

V. Lo establecido en esta regla quedará sin efectos y las autoridades fiscales requerirán el pago del total de las contribuciones omitidas, cuando el contribuyente no haya cubierto en su totalidad el adeudo fiscal a más tardar en el mes de agosto de 2015, o en caso de que no realice el pago completo de la primera de las parcialidades que haya elegido.

Excepto para los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia o sucursal en los municipios referidos en la fracción primera segundo párrafo de esta regla, los cuales tienen hasta el 30 de noviembre de 2015 para cubrir la totalidad del adeudo fiscal.

CFF 6, 17-A, 21, 27, 66-A, LISR (vigente hasta el 31 de diciembre de 2013) 175, Decreto del 11 de diciembre de 2013, artículo Noveno Transitorio.

Presentación de declaraciones anuales de personas físicas vía Internet y realización de pago por ventanilla bancaria

2.8.3.2. Para los efectos de la presentación de las declaraciones anuales de contribuciones federales de ejercicios 2012 y anteriores, así como del artículo 20, séptimo párrafo del CFF, cuando a las personas físicas les resulte impuesto a cargo en lugar de aplicar el procedimiento establecido en la regla I.2.8.2.1., fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2014, podrán efectuar el pago correspondiente con las hojas de ayuda que emite el Programa para Presentación de Declaraciones Anuales de las Personas Físicas (DeclaraSAT Tradicional), previo envío de la declaración por Internet, de acuerdo con lo establecido en la propia regla.

El pago se realizará ante las ventanillas bancarias de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro B en efectivo o con cheque certificado, de caja o personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar las declaraciones anuales del ISR, cuando hubiesen realizado el envío de la información y efectuado el pago a que se refiere esta regla.

Cuando no exista cantidad a pagar por la totalidad de los impuestos a que se esté afecto, aun cuando por alguno o la totalidad de dichos impuestos exista saldo a favor, los contribuyentes utilizarán el programa DeclaraSAT Tradicional.

Se considera que no existe cantidad a pagar, cuando derivado de la aplicación del subsidio para el empleo, compensaciones o estímulos fiscales contra el impuesto a pagar, dé como resultado cero a pagar.

CFF 20, 31, RMF 2014 I.2.8.2.1.

Medios electrónicos (FIEL y Contraseña) que sustituyen a la firma autógrafa

2.8.3.3. Para los efectos de las secciones 2.8.2. y 2.8.3., los medios de identificación automatizados que las instituciones de crédito tengan establecidos con sus clientes, así como los medios de identificación electrónica confidencial que se generen por los contribuyentes mediante los desarrollos electrónicos del SAT, sustituyen a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.

Los contribuyentes deberán utilizar la FIEL generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 105/CFF "Obtención del certificado de FIEL" contenida en el Anexo 1-A o la Contraseña que generen o hayan generado a través de la página de Internet del SAT, para los efectos de las declaraciones anuales complementarias para corrección de datos mencionadas en la regla 2.8.2.1. Las personas físicas que en los términos de la regla 2.3.1., soliciten en su declaración anual devolución de saldo a favor igual o superior a $40,000.00, deberán firmar y enviar dicha declaración, únicamente a través de la FIEL.

CFF 17-D, 32, RMF 2015 2.3.1., 2.8.2., 2.8.2.1., 2.8.3., 2.8.3.2.

RFC y CURP en declaración anual

2.8.3.4. Las personas físicas que presenten su declaración anual de conformidad con las secciones 2.8.2., y 2.8.3., en todos los casos, además de asentar su clave en el RFC, deberán señalar su CURP en el programa o forma oficial, según corresponda.

CFF 31, RMF 2015 2.8.2., 2.8.3.

Sección 2.8.4. DIM vía Internet y por medios magnéticos

Medios para presentar la DIM

2.8.4.1. Para los efectos del artículo 31, primer párrafo del CFF y de los artículos 76, fracciones VI, VII, X y XIII, 86, fracción V, última oración; 110, fracciones VI, segundo párrafo, VII, IX y X; 117, último párrafo; 136, último párrafo; 145, séptimo párrafo y 178, primer párrafo de la Ley del ISR; 32, fracción V de la Ley del IVA y Artículo Octavo, fracción III, inciso e) del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2007, los contribuyentes obligados a presentar la información a que se refieren las disposiciones citadas,

correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, incluyendo la información complementaria y extemporánea de éstas, deberán efectuarla a través de la DIM y anexos que la integran, vía Internet o en medios magnéticos, observando el procedimiento siguiente:

I. Obtendrán el programa para la presentación de la DIM correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, en la página de Internet del SAT u opcionalmente podrán obtener dicho programa en medios magnéticos en la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

II. Una vez instalado el programa, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los anexos correspondientes, que deberá proporcionarse de acuerdo a las obligaciones fiscales a que estén sujetos, generándose un archivo que presentarán vía Internet o a través de medios magnéticos, de conformidad con lo establecido en esta regla.

Los contribuyentes podrán presentar opcionalmente cada uno de los anexos contenidos en el programa para la presentación de la DIM, según estén obligados, en forma independiente, conforme a la fecha en que legalmente deben cumplir con dicha obligación, acompañando invariablemente al anexo que corresponda, la información relativa a los datos generales del declarante y resumen global contenidos en el programa citado.

III. En el caso de que hayan sido capturados hasta 1000 anexos (registros), el archivo con la información se presentará a través de la página de Internet del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.

IV. En el caso de que por la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros, deberán presentar la información ante cualquier ALSC, en unidad de memoria extraíble (USB) o en CD, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

CFF 31, LISR 76, 86, 110, 117, 136, 145, 178, LIVA 32

Presentación de la declaración informativa

2.8.4.2. Para los efectos del artículo 31 del CFF, los contribuyentes o retenedores que conforme a las disposiciones fiscales deban presentar alguna declaración informativa o aviso de los que se relacionan en el Anexo 1, deberán estar a lo siguiente:

I. Si la declaración informativa se elabora mediante medios magnéticos, deberá presentarse en los módulos de servicios tributarios de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

II. Las declaraciones informativas que se formulen a través de la forma oficial aprobada o aviso, se presentarán en la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal o podrán ser enviadas, igualmente a dicha administración, por medio del servicio postal en pieza certificada.

CFF 31

Declaración informativa de clientes y proveedores

2.8.4.3. Para los efectos de los artículos 31 del CFF y 86, fracción V y 110, fracción VII de la Ley del ISR, los contribuyentes que se encuentren obligados a presentar la información de las operaciones efectuadas en el año calendario inmediato anterior con los proveedores y con los clientes, deberán presentar dicha información ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, en unidad de memoria extraíble (USB) o en CD, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

Tratándose de personas morales deberán presentar en todos los casos la información en los términos de la presente regla.

Para los efectos de esta regla, la información de clientes y proveedores que deberá presentarse, será aquélla cuyo monto anual sea igual o superior a $50,000.00.

En los supuestos que el contribuyente hubiera presentado la DIOT, por todos los meses del ejercicio, no será obligatorio presentar la declaración de clientes y proveedores.

CFF 31, LIVA 32, LISR 86, 110

Declaraciones complementarias de la DIM

2.8.4.4. Para los efectos del artículo 32 del CFF, en las declaraciones complementarias de la DIM que presenten los contribuyentes en términos de este capítulo, se deberá indicar el número de operación asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa, debiendo acompañar sólo el (los) Anexo(s) que se modifica(n), debiendo éste contener tanto la información que se corrige como la que no se modificó, así como la información relativa a los datos generales del declarante y el resumen global contenidos en el programa citado.

CFF 32

Clave en el RFC y CURP en la declaración informativa y Contraseña en la DIM

2.8.4.5. Las personas físicas que presenten sus declaraciones informativas de conformidad con esta sección, en todos los casos, además de asentar su clave en el RFC, deberán señalar su CURP.

Asimismo, para los efectos de esta sección los contribuyentes que presenten la DIM vía Internet, deberán utilizar la Contraseña generada por los propios contribuyentes a través de los desarrollos electrónicos del SAT, que se encuentran en la página de Internet del SAT.

CFF 17-D, 31, LIVA 32

Sección 2.8.5. Presentación de declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio vía Internet de personas físicas y morales

Procedimiento para presentar declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio de impuestos y derechos mediante transferencia electrónica de fondos

2.8.5.1. Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo y 31, primer párrafo del CFF y 41 de su Reglamento, así como 39, 42, 44, 45, 52 y 56 de la LISH, las personas físicas y morales presentarán los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio del ISR, IVA, IEPS o IAEEH, entero de retenciones, así como la presentación de declaraciones de pago de los derechos por la utilidad compartida, de extracción de hidrocarburos o de exploración de hidrocarburos, por medio de la página de Internet del SAT, de conformidad con el procedimiento siguiente:

I. Ingresarán al “Servicio de declaraciones y pagos”, “Presentación de Declaraciones”, contenido en la página de Internet del SAT. Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su Contraseña o FIEL generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.

II. Seleccionarán el periodo a declarar y el tipo de declaración, pudiendo optar por llenar los datos solicitados en el programa directamente en línea o hacerlo fuera de línea.

III. El programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el RFC del contribuyente correspondientes al periodo seleccionado, así como el listado completo de obligaciones fiscales. En los casos en que el contribuyente deba presentar declaraciones derivadas de obligaciones no registradas, el programa le mostrará un mensaje para que presente el aviso al RFC que corresponda en los términos de los capítulos 2.4. y 2.5., previamente al envío de su declaración.

Cuando el programa muestre obligaciones fiscales distintas a las manifestadas por el contribuyente ante el RFC, se deberá realizar la aclaración respectiva por Internet o acudir ante cualquier Módulo de Servicios Tributarios de la ALSC para efectuarla debiendo, entre tanto, cumplir con las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto.

IV. Para el llenado de la declaración se capturarán los datos habilitados por el programa citado. El sistema, a elección del contribuyente, podrá realizar en forma automática los cálculos aritméticos o, en su caso, se podrán capturar los datos de forma manual.

En el caso de declaraciones complementarias o de corrección fiscal que correspondan a pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, presentados de conformidad con este capítulo, el programa desplegará los datos de la declaración anterior que se complementa o corrige.

V. Concluida la captura, se enviará la declaración a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, entre otros, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.

Cuando exista cantidad a pagar, por cualquiera de las obligaciones fiscales manifestadas, el acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

VI. El importe total a pagar señalado en la fracción anterior, deberá cubrirse por transferencia electrónica de fondos mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D.

Las instituciones de crédito autorizadas enviarán a los contribuyentes, por la misma vía, el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales" generado por éstas.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información a que se refiere la fracción V de esta regla en la página de Internet del SAT por los impuestos declarados y hayan efectuado el pago de conformidad con la fracción VI anterior, en los casos en los que exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos citados. Cuando no exista cantidad a pagar, se considera cumplida la obligación citada cuando haya cumplido con lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV y V primer párrafo de esta regla.

Los contribuyentes que deban presentar declaraciones complementarias, deberán hacerlo en los términos del presente capítulo, sin que puedan cambiar de opción.

Lo dispuesto en esta regla, se aplicará en las fechas y para los diversos sectores que se den a conocer conforme al calendario que se publique en la página de Internet del SAT.

CFF 20, 31, LISH 39, 42, 44, 45, 52, 56, RCFF 41, RMF 2015 2.4., 2.5., Transitorios Cuarto y Quinto

Declaración de personas físicas del ejercicio 2013

2.8.5.2. Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo y 31, primer párrafo del CFF, las personas físicas realizarán la presentación de la declaración del ejercicio fiscal de 2013, a través de la aplicación electrónica DeclaraSAT 2013.

CFF 20, 31

Procedimiento para presentar el informe de las razones por las que no se realiza pago de impuestos

2.8.5.3. Para los efectos del artículo 31, sexto párrafo del CFF, cuando por alguna de las obligaciones fiscales que esté obligado a declarar el contribuyente mediante el programa "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales", a que se refiere la regla 2.8.5.1., en declaraciones normales o complementarias, incluyendo extemporáneas, no tenga cantidad a pagar derivado de la mecánica de aplicación de ley o saldo a favor, se informará a las autoridades las razones por las cuales no se realiza el pago, presentando la declaración de pago provisional o definitivo que corresponda, a través del citado programa, llenando únicamente los datos solicitados por el mismo.

CFF 31, RMF 2015 2.8.5.1.

Procedimiento en el caso de que el pago de impuestos por línea de captura se realice fuera del plazo

2.8.5.4. Para los efectos del artículo 31 del CFF, cuando los contribuyentes no efectúen el pago por la línea de captura a que se refiere la regla 2.8.5.1., fracción V, segundo párrafo, dentro del plazo de vigencia contenido en el propio acuse de recibo, estarán a lo siguiente:

I. Ingresarán al "Servicio de declaraciones y pagos", "Presentación de Declaraciones", contenido en la página de Internet del SAT. Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su Contraseña o FIEL generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.

II. Seleccionarán el mismo periodo a declarar que el señalado en la declaración cuyo importe total a pagar no fue cubierto, debiendo elegir el tipo de declaración "complementaria", así como la opción "modificación de obligación".

El programa automáticamente mostrará los datos capturados en la declaración que se complementa.

III. Se capturarán los datos correspondientes a la actualización y a los recargos, calculados en los términos de los artículos 17-A y 21 del CFF.

IV. Concluida la captura por el contribuyente, se enviará la declaración a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, además de la información proporcionada por el contribuyente, el importe total a pagar, la nueva línea de captura correspondiente y la fecha de vigencia de ésta.

V. Las personas morales, efectuarán el pago del importe total a pagar de conformidad con la regla 2.8.5.1., fracción VI, tratándose de personas físicas, el pago se efectuará en los términos de la regla 2.9.1., fracción II.

CFF 17-A, 21, 31, 32, RMF 2015 2.8.5.1., 2.9.1.

Procedimiento en caso de pago de impuestos por modificación de obligaciones

2.8.5.5. Para los efectos del artículo 31 del CFF, cuando los contribuyentes modifiquen datos manifestados en alguna declaración presentada relacionados con la "Determinación de Impuesto" o "Determinación de Pago", estarán a lo siguiente:

I. Ingresarán al "Servicio de declaraciones y pagos", "Presentación de Declaraciones", contenido en la página de Internet del SAT. Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su Contraseña o FIEL generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.

II. Seleccionarán el mismo periodo a declarar que el señalado en la declaración que se vaya a modificar en algún o algunos conceptos en la sección "Determinación de impuesto", debiendo elegir declaración complementaria, opción "Modificación de Obligaciones".

El programa automáticamente mostrará los datos capturados en la declaración que se complementa.

III. Se capturarán los datos correctos de las secciones "Determinación de Impuesto" o "Determinación de Pago".

IV. Concluida la captura por el contribuyente, se enviará la declaración a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, en su caso, el importe total a pagar, la nueva línea de captura correspondiente y la fecha de vigencia de ésta.

V. Se efectuará el pago del importe total a pagar de conformidad con la regla 2.8.5.1., fracción VI.

CFF 31, RMF 2015 2.8.5.1.

Sección 2.8.6. Presentación de declaraciones complementarias para realizar pagos provisionales y definitivos

Procedimiento para efectuar la presentación de declaraciones complementarias vía Internet

2.8.6.1. Para los efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos que presenten los contribuyentes de conformidad con este capítulo, deberán realizarse vía Internet en los términos de la regla 2.8.5.1.

Cuando la declaración complementaria sea para modificar declaraciones con errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado, los contribuyentes deberán estar a lo dispuesto por la regla 2.10.2., sin que dicha declaración se compute para el límite que establece el citado artículo 32 del CFF; cuando dicha declaración sea para presentar una o más obligaciones fiscales que se dejaron de presentar, los contribuyentes se estarán a la regla 2.10.3.

CFF 32, RMF 2015 2.8.5.1., 2.10.2., 2.10.3.

Procedimiento para presentar declaraciones complementarias de pagos provisionales y definitivos de personas físicas y declaraciones complementarias por errores de personas físicas

2.8.6.2. Para los efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos, que presenten las personas físicas a que se refiere este capítulo, deberán realizarse de conformidad con la regla 2.9.1.

Cuando la declaración complementaria sea para modificar declaraciones con errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado, las personas físicas deberán estar a lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la presente regla, cuando dicha declaración sea para presentar una o más obligaciones fiscales que se dejaron de presentar, los contribuyentes se estarán a la regla 2.8.6.3.

Asimismo, para los efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos, que presenten las personas físicas a que se refiere este capítulo, para modificar declaraciones con errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado, se deberán efectuar de conformidad con el procedimiento establecido en la regla 2.10.2., salvo lo dispuesto en la fracción II de dicha regla, supuesto en el cual el procedimiento para la presentación de la declaración correcta se efectuará de conformidad con la regla 2.9.1., seleccionando el tipo de declaración "normal" o "complementaria", según sea el caso.

En caso de que la declaración que se corrige tuviera cantidad a pagar, las personas físicas deberán efectuar su pago conforme al procedimiento contenido en la regla 2.9.1.

CFF 32, RMF 2015 2.8.6.3., 2.9.1., 2.10.2.

Procedimiento para presentar declaraciones complementarias por omisión de obligaciones de personas físicas

2.8.6.3. Para los efectos del artículo 32 del CFF, las personas físicas que hayan presentado declaraciones de conformidad con este capítulo y en éstas hayan dejado de presentar uno o más conceptos de impuestos, podrán presentar la declaración complementaria correspondiente, sin modificar los datos declarados en sus otros conceptos de impuestos, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla 2.10.3.

En caso de que la declaración que se corrige tuviera cantidad a pagar, las personas físicas deberán efectuar su pago conforme al procedimiento contenido en la regla 2.9.1., incluyendo en su caso, la actualización y recargos.

CFF 32, RMF 2015 2.9.1., 2.10.3.

Procedimiento para efectuar la presentación de Declaraciones Complementarias Esquema Anterior

2.8.6.4. Los contribuyentes a que se refiere el penúltimo párrafo de la regla 2.8.5.1., que hubieren presentado declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio y deban presentar declaraciones complementarias de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio de periodos anteriores a la fecha de incorporación al "Servicio de Declaraciones y Pagos", deberán de efectuarlo a través de dicho servicio, seleccionando la opción "complementaria esquema anterior".

Lo dispuesto en esta regla, se aplicará conforme a la información que se publique en la página de Internet del SAT.

RMF 2015 2.8.5.1.

Presentación de declaraciones complementarias del ejercicio de personas físicas y personas morales

2.8.6.5. Para los efectos de la presentación de declaraciones del ejercicio con el tipo de declaración complementaria y las opciones "Modificación de Declaración", "Dejar sin efecto Declaración" y "Declaración no presentada", en la aplicación electrónica DeclaraSAT, o Declaración Anual de Personas Morales, según sea el caso, se estará a lo siguiente:

I. La declaración complementaria de "Modificación de Declaración" deberá presentarse para modificar la información de una declaración previamente presentada o para incorporar regímenes u obligaciones.

II. En el caso de la declaración complementaria “Dejar sin efecto Declaración” se utilizará para eliminar en su totalidad una declaración o declaraciones previamente presentadas.

III. Respecto a la declaración complementaria de “Declaración no presentada”, únicamente podrá presentarse, cuando el contribuyente previamente haya dejado sin efecto la o las declaraciones presentadas con anterioridad.

CFF 32, RMF 2015 2.8.5.1.

Sección 2.8.7. Del pago de derechos, productos y aprovechamientos vía Internet y ventanilla bancaria

Procedimiento para el pago de DPA’s vía Internet

2.8.7.1. Para los efectos de la regla 2.11.1., fracción I, se deberá observar el siguiente procedimiento:

I. Se deberá acceder a la página de Internet de las dependencias, entidades, órganos u organismos, a fin de obtener: la clave de referencia de los DPA´s, la cadena de la dependencia, así como el monto que corresponda por los mismos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, salvo que el contribuyente tenga asignado por las citadas dependencias, entidades, órganos u organismos el monto de los DPA´s a pagar. Opcionalmente, podrán acudir directamente a las dependencias, entidades, órganos u organismos, para obtener la clave de referencia, la cadena de la dependencia y el monto a pagar.

II. Se accederá a la dirección electrónica en Internet de las instituciones de crédito autorizadas para efectuar el pago de los DPA´s, debiendo proporcionar los siguientes datos:

a) Clave en el RFC, denominación o razón social, y tratándose de personas físicas, su nombre y clave en el RFC o CURP, cuando se cuente con ellos.

b) Dependencia a la que le corresponda el pago, tratándose de órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Paraestatal, deberán indicar la dependencia que coordine el sector al que pertenezcan.

c) Periodo de pago, en su caso.

d) Clave de referencia del DPA (caracteres numéricos).

e) Cadena de la dependencia (caracteres alfanuméricos).

f) Cantidad a pagar por DPA’s.

g) En su caso, cantidad a pagar por recargos, actualización, multas e IVA que corresponda.

III. Se deberá efectuar el pago de los DPA’s mediante transferencia electrónica de fondos o con tarjeta de crédito o débito, conforme al procedimiento previsto en la regla 2.1.19. Las instituciones de crédito autorizadas deberán enviar por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autentificar la operación realizada y su pago.

El recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refiere el párrafo anterior, será el comprobante de pago de los DPA´s y, en su caso, de las multas, recargos, actualización e IVA de que se trate, y deberá ser presentado ante las dependencias, entidades, órganos u organismos, cuando así lo requieran. Cuando las dependencias, entidades, órganos u organismos no requieran la presentación del recibo bancario, las mismas podrán señalar los términos en que se podrá comprobar el pago efectuado.

CFF 20, RMF 2015 2.1.19., 2.11.1.

Procedimiento para realizar el pago de DPA's en ventanilla bancaria

2.8.7.2. Para los efectos de la regla 2.11.1., fracción II, se deberá observar el siguiente procedimiento:

I. Se deberá acudir directamente a las dependencias, entidades, órganos u organismos, para obtener la clave de referencia de los DPA´s, la cadena de la dependencia, así como el monto que corresponda por los mismos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, o bien, solicitarlos vía telefónica. Opcionalmente, podrán acceder a las páginas de Internet de las dependencias, entidades, órganos u organismos, para obtener la clave de referencia, la cadena de la dependencia y el monto a pagar, salvo que el contribuyente tenga asignado por las dependencias, entidades, órganos u organismos, el monto de los DPA´s a pagar.

II. Posteriormente, deberá acudir a las instituciones de crédito autorizadas para efectuar el pago de los DPA´s, a través de ventanilla bancaria, debiendo proporcionar los siguientes datos:

a) Clave en el RFC o CURP, cuando se cuente con ellos, así como el nombre del contribuyente, y tratándose de personas morales, clave en el RFC y denominación o razón social.

b) Dependencia a la que le corresponda el pago, tratándose de órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Paraestatal, deberán indicar la dependencia que coordine el sector al que pertenezcan.

c) Periodo de pago, en su caso.

d) Clave de referencia del DPA (caracteres numéricos).

e) Cadena de la dependencia (caracteres alfanuméricos).

f) Cantidad a pagar por DPA's.

g) En su caso, cantidad a pagar por recargos, actualización, multas e IVA que corresponda.

Para los efectos del pago de DPA's por ventanilla bancaria, se utilizará la hoja de ayuda contenida en las páginas de Internet de las dependencias, entidades, órganos u organismos, pudiendo obtenerla en las ventanillas de atención al público de las mismas.

III. Los pagos de DPA´s que se hagan por ventanilla bancaria, se deberán efectuar en efectivo o con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago, o con tarjeta de crédito o débito, conforme al procedimiento previsto en la regla 2.1.19. Las instituciones de crédito autorizadas entregarán el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autentificar la operación realizada y su pago.

El recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refiere el párrafo anterior, será el comprobante de pago de los DPA´s y, en su caso, de las multas, recargos, actualización e IVA de que se trate, y deberá ser presentado en original ante las dependencias, entidades, órganos u organismos cuando así lo requieran. Cuando las dependencias, entidades, órganos u organismos no requieran la presentación del recibo bancario, las mismas podrán señalar los términos en que se podrá comprobar el pago efectuado.

CFF 20, RMF 2015 2.1.19., 2.11.1.

Variación de pago de DPA's que se realicen en forma subsecuente

2.8.7.3. Las personas físicas y morales que realicen sus pagos de DPA's, podrán variar sus pagos de DPA´s subsecuentes, indistintamente, según corresponda, respecto de cada pago que realicen.

RMF 2015 2.8.7.

Pago del IVA en DPA's

2.8.7.4. Cuando el pago de los DPA´s den lugar al pago del IVA, se deberá efectuar el pago del citado impuesto de conformidad con lo establecido en este Capítulo, en lugar de hacerlo en los términos de las secciones 2.8.5. y 2.8.6.

RMF 2015 2.8.5., 2.8.6., 2.8.7.

Sección 2.8.8. Del Pago de DPA's a través del servicio de pago referenciado

Procedimiento para el pago de DPA con línea de captura vía Internet

2.8.8.1. Para los efectos del artículo 31 del CFF, las personas físicas y morales realizarán el pago de los DPA's a que se encuentren obligadas a efectuar de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Se deberá acceder a la página de Internet de las dependencias, entidades, órganos u organismos que se dan a conocer en la página de Internet del SAT y se seleccionará el DPA correspondiente, para lo cual, se deberá llenar la información requerida.

II. Concluida la captura y el envío de los datos, por la misma vía se entregará el Formato para Pago de Contribuciones Federales, el cual contendrá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

III. El importe a pagar señalado en la fracción anterior, podrá efectuarse vía Internet, en la página de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D, mediante transferencia electrónica de fondos o con tarjeta de crédito o débito, digitando los datos de la línea de captura y el importe total a pagar.

Las instituciones de crédito autorizadas enviarán a los contribuyentes, por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones federales generado por éstas.

El recibo bancario de pago de contribuciones federales a que se refiere el párrafo anterior, será el comprobante de pago de los DPA's y, en su caso, de las multas, recargos, actualización e IVA de que se trate, y deberá ser presentado ante las dependencias, entidades, órganos u organismos citados cuando así lo requieran.

Cuando las dependencias, entidades, órganos u organismos citados no requieran la presentación del recibo bancario, las mismas podrán señalar los términos en que se podrá comprobar el pago efectuado.

CFF 31

Procedimiento para el pago de DPA´s con línea de captura en ventanilla bancaria

2.8.8.2. Las personas físicas podrán efectuar el pago de los DPA's a que se refiere este Capítulo, en la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D, para lo cual, el contribuyente presentará una impresión del formato para pago de contribuciones federales a que se refiere la regla anterior, o bien, únicamente proporcionar a las citadas instituciones de crédito la línea de captura y el importe total a pagar, debiendo efectuar el pago en efectivo, con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago o con tarjeta de crédito o débito conforme a lo previsto en la regla 2.1.19.

Las instituciones de crédito autorizadas entregarán a los contribuyentes el recibo bancario de pago de contribuciones federales generado por éstas.

El recibo bancario de pago de contribuciones federales a que se refiere el párrafo anterior, será el comprobante de pago de los DPA's y en su caso, de las multas, recargos, actualizaciones e IVA de que se trate y deberá ser presentado ante las dependencias, entidades, órganos u organismos citados cuando así lo requieran.

Cuando las dependencias, entidades, órganos u organismos citados no requieran la presentación del recibo bancario, las mismas podrán señalar los términos en que se podrá comprobar el pago efectuado.

Las personas morales podrán efectuar el pago de los DPA's a que se refiere este Capítulo en la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas, en los casos en que el formato para pago de contribuciones federales no indique que el contribuyente está obligado a pagar por Internet.

CFF 31, RMF 2015 2.1.19., 2.11.1.

Procedimiento en el caso de que el pago del DPA por la línea de captura se realice fuera del plazo

2.8.8.3. Para los efectos del artículo 31 del CFF, cuando las personas físicas y morales no efectúen el pago de la línea de captura a que se refieren las reglas 2.8.8.1. y 2.8.8.2., dentro del plazo de vigencia contenido en el propio formato para pago de contribuciones federales, estarán a lo siguiente:

I. Se deberá acceder a la página de Internet de las dependencias, entidades, órganos u organismos que se dan a conocer en la página de Internet del SAT y se seleccionará el mismo DPA cuyo importe total a pagar no fue cubierto, para lo cual, se deberá llenar la información requerida.

II. Concluida la captura y el envío de los datos, por la misma vía, se entregará el formato para pago de contribuciones federales, el cual contendrá el importe total a pagar, la nueva línea de captura y la fecha de vigencia de ésta.

III. Las personas físicas y morales efectuarán el pago del importe total a pagar, de conformidad con las reglas 2.8.8.1. y 2.8.8.2., según corresponda.

CFF 31, RMF 2015 2.1.19., 2.8.8.1., 2.8.8.2.

Sección 2.8.9. Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)

Presentación de la información de la declaración informativa de operaciones de maquila y de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación

2.8.9.1. Para los efectos de los párrafos segundo y cuarto, fracción II, inciso c) del artículo 183 de la Ley del ISR, se considerará que la información del módulo correspondiente a sus operaciones de comercio exterior de la declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación se encuentra incluida en la DIEMSE, por lo que al presentarse la DIEMSE completa y debidamente requisitada se da cumplimiento a las disposiciones fiscales señaladas.

LIF 2013 21, 183 LISR

Presentación de la DIEMSE

2.8.9.2. Para los efectos del artículo 182, tercer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que deban presentar la DIEMSE deberán observar el siguiente procedimiento:

I. Obtendrán el programa correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, en la página de Internet del SAT.

II. Una vez instalado el programa, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los apartados correspondientes, generándose un archivo que presentará a través de la página de Internet del SAT.

III. Concluida la captura de la información, los contribuyentes podrán realizar el envío de la DIEMSE a través de la página de Internet del SAT, utilizando su Contraseña o FIEL vigentes.

IV. Posteriormente el SAT enviará a los contribuyentes el acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, la fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.

V. En las declaraciones complementarias de la DIEMSE que presenten los contribuyentes, se deberá indicar el número de operación asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa. Se llenará nuevamente la declaración con los datos correctos, así como los datos generales del declarante, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones I, II y III de la presente regla.

Para los efectos del artículo 182, segundo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que deban presentar el escrito mencionado en dicho párrafo, podrán considerar que la información del mismo se incluye en la DIEMSE y, por lo mismo, podrán optar por presentarla a más tardar en la misma fecha en que deban presentar la DIEMSE conforme a las disposiciones fiscales aplicables, siempre que la información correspondiente se encuentre completa y debidamente requisitada.

ISR 182, RLISR 277

Cálculo para determinar los activos utilizados en la operación de maquila

2.8.9.3. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 182, fracción I, inciso a), segundo párrafo de la Ley del ISR, el valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos previstos en este artículo, conforme al siguiente procedimiento:

I. Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses. Tratándose de acciones que formen parte de los activos financieros, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo.

El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, el que se calculará en los mismos términos que prevé el artículo 44, fracción I, segundo párrafo de la Ley del ISR.

Se consideran activos financieros, entre otros, los siguientes:

a) Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México. Las acciones emitidas por sociedades de inversión en instrumentos de deuda se considerarán activos financieros.

b) Las cuentas y documentos por cobrar.

No son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar.

c) Los intereses devengados a favor, no cobrados.

Para los efectos de los incisos a) y b) de esta fracción se consideran activos financieros las inversiones y los depósitos en las instituciones del sistema financiero.

Los activos financieros denominados en moneda extranjera se valuarán a la paridad existente el primer día de cada mes.

II. Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calculará el promedio de cada bien, actualizando su saldo pendiente de deducir en el ISR al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquéllos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aun cuando para estos efectos no se consideren activos fijos.

El saldo pendiente de deducir o el monto original de la inversión a que se refiere el párrafo anterior, se actualizarán desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los artículos 31 y 37 de la Ley del ISR. No se llevará a cabo la actualización por los bienes que se adquieran con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo.

En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado obtenido conforme al párrafo anterior entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.

III. El monto original de la inversión de cada terreno, actualizado desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo, se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se calcula el valor del activo.

IV. Tratándose de inventarios, en el caso de que el contribuyente cambie su método de valuación, deberá cumplir con las reglas que al efecto establezca el artículo 41 de la Ley del ISR.

Cuando los inventarios no se actualicen conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados o normas de información financiera, éstos se deberán actualizar conforme a alguna de las siguientes opciones:

a) Valuando el inventario final de cada mes conforme al precio de la última compra efectuada en el mes por el que se calcula el valor del inventario. En caso de no haber realizado compras de ese inventario en el mes, deberá valuarse al valor de la última compra previa a ese mes.

b) Valuando el inventario final del mes conforme al valor de reposición. El valor de reposición será el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los que integran su inventario, en la fecha de terminación del mes de que se trate.

El valor del inventario al inicio del mes será el que correspondió al inventario final del mes inmediato anterior.

LISR 31, 37, 41, 44, 182

Sección.2.8.10. De los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales

Ampliación de autorización de Proveedores de Certificación de CFDI para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales

2.8.10.1. Para los efectos del artículo 28, fracción IV y 31 del CFF, el SAT podrá autorizar a personas morales como prestadores de servicios de recepción de documentos digitales, en los términos que se especifican en la regla 2.8.10.2.

Las personas morales que deseen obtener la autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar su solicitud cumpliendo los requisitos previstos en la regla 2.8.10.2. y prestar sus servicios observando lo dispuesto en los anexos 21 y 24.

Los proveedores de certificación de CFDI a que se refiere la Sección 2.7.2., que deseen operar como prestadores de servicios de recepción de documentos digitales a que se refiere el párrafo anterior, en lugar de presentar la solicitud de autorización prevista en la regla 2.8.10.2., deberán presentar un aviso ante la Administración Central de Gestión de Calidad de la AGSC, en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que continúan cumpliendo con los requisitos para ser proveedores de certificación de CFDI y soliciten que dicha autorización se haga extensiva para prestar los servicios de recepción de documentos digitales. Los proveedores de certificación de CFDI que se acojan a la opción prevista en este párrafo considerarán ambas autorizaciones como una sola resolución con todos los efectos jurídicos procedentes para su vigencia o renovación, por lo que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de ambas autorizaciones dará lugar a la revocación.

Adicionalmente, los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la autorización para operar como prestadores de servicios de recepción de documentos digitales, deberán cumplir con la regla 2.8.10.2., segundo párrafo, incisos a) y b).

El aviso señalado en la presente regla deberá presentarse a través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi portal” mediante un caso de “servicio o solicitud”, adjuntando el formato que para tal efecto se publique en el portal de Internet del SAT.

La autoridad mediante oficio, emitirá respuesta a la petición de ampliación de la autorización correspondiente. Asimismo, la autoridad establecerá los mecanismos de certificación necesarios para la recepción de cada documento digital que se habilite para ampliar la autorización a los proveedores de certificación de CFDI para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.

CFF 28, 31, RMF 2015 2.7.2., 2.8.10.2.

Autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales

2.8.10.2. Para los efectos de los artículos 28, fracción IV y 31 del CFF, las personas morales que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR, podrán obtener autorización para operar como prestadores de servicios de recepción de documentos digitales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

I. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II. Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10’000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) durante el tiempo en el que la autorización se encuentre vigente.

III. Contar con la garantía a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales", contenida en el Anexo 1-A, a fin de garantizar el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en esta Resolución, sus anexos y la que se dé a conocer a través de la página de Internet del SAT que regule la función de prestador de servicios de recepción de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero.

IV. Presentar el dictamen de sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la autorización que solicita y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma.

V. Permitir y facilitar la realización de actos de verificación y de supervisión por parte del SAT y de los terceros que para tales efectos habilite la autoridad fiscal, de manera física o remota, respecto de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información y/o cualquier otra de las obligaciones relacionadas con la autorización.

VI. Permitir que el SAT aplique en cualquier momento evaluaciones de confiabilidad al personal del prestador de servicios de recepción de documentos digitales.

VII. Cumplir en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con la reserva de la información contenida en los documentos digitales que reciba de los contribuyentes, y salvaguardar la confidencialidad de todos los datos proporcionados por los contribuyentes, sean parte o no de los documentos digitales.

VIII. Enviar a los contribuyentes el acuse de recepción de los documentos digitales, emitido para dicho efecto.

IX. Enviar al SAT los documentos digitales, al momento en que realicen su recepción, conforme a las características y especificaciones técnicas que le proporcione el SAT, en términos de los anexos 21 y 24.

X. Tener en todo momento a disposición del SAT o de los terceros habilitados por éste, el acceso a las bases de datos en donde se resguarde la información y las copias de los documentos digitales que hayan recibido en los últimos tres meses.

XI. Proporcionar a los contribuyentes una herramienta para consultar el detalle de los documentos digitales enviados, la cual deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT.

XII. Conservar los documentos digitales recibidos por un término de tres meses en un medio electrónico, óptico o de cualquier tecnología, aun cuando no subsista la relación jurídica al amparo de la cual se validaron, lo anterior, sin perjuicio de haber transcurrido el periodo de transición a que se refiere la regla 2.8.10.10.

XIII. Administrar, controlar y resguardar a través de su sistema, los CSD que les proporcione el SAT para realizar su función.

XIV. Comunicar por escrito o vía correo electrónico a sus clientes en caso de que suspendan temporalmente sus servicios, con al menos sesenta días de anticipación.

XV. Cumplir con los estándares de niveles de servicio establecidos, así como con la "carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos", que se encuentra publicada en la página de Internet del SAT.

XVI. Presentar conforme a lo señalado en la ficha de trámite 178/CFF "Aviso para la actualización de datos del prestador de servicios de recepción de documentos digitales, publicado en la página de Internet del SAT", contenida en el Anexo 1-A, el aviso correspondiente respecto de cualquier dato que hubiere sido considerado para otorgar la autorización.

XVII. Comunicar a la AGCTI sobre los cambios tecnológicos realizados con posterioridad a la obtención de la autorización como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.

XVIII. Ingresar, en los términos de la regla 2.2.6., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.

XIX. Resolver incidencias tecnológicas que se presenten en la transmisión de documentos digitales de los contribuyentes al SAT, en los términos y plazos establecidos en los anexos 21 y 24.

XX. Cumplir con la matriz de control publicada en la página de Internet del SAT.

La solicitud de autorización a que se refiere el primer párrafo de esta regla, se deberá presentar por los contribuyentes en términos de lo dispuesto en la ficha de trámite 176/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como prestadores de servicios de recepción de documentos digitales", contenida en el Anexo 1-A. Adicionalmente, deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes fichas de trámite contenidas en el Anexo 1-A, conforme al orden de prelación que se señala:

a) Asistir al taller a que hace referencia la ficha de trámite 174/CFF "Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales".

b) Presentar el oficio a través del cual se acredite contar con la capacidad técnica y de infraestructura que permita prestar el servicio de recepción de documentos digitales, obtenido en términos de la ficha de trámite 175/CFF "Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales".

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la ficha de trámite 175/CFF "Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales", la AGCTI podrá requerir al contribuyente, para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane las omisiones detectadas. De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada. El aspirante a prestador que haya recibido 2 oficios no favorables, no podrá volver a ingresar una nueva solicitud en los 12 meses posteriores a la fecha del último oficio recibido.

Los proveedores de servicios de recepción de documentos digitales, estarán obligados a ofrecer y prestar el servicio de recepción por todos los documentos digitales a que se refiere los anexos 21 y 24, conforme a las características y especificaciones técnicas, así como en los plazos establecidos en dichos Anexos.

CFF 28, 31, RMF 2015 2.2.7., 2.8.10.1., 2.8.10.10.

Publicación de datos en la página de Internet del SAT de los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales

2.8.10.3. Para los efectos de los artículos 28, fracción IV y 31 del CFF, en la página de Internet del SAT se darán a conocer el nombre, la denominación o razón social, la clave del RFC y el estatus del CSD del SAT, según corresponda, de los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales autorizados y de aquéllos a quienes se les haya revocado o no renovado la autorización.

CFF 28, 31

Vigencia de la autorización de los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales

2.8.10.4. Para los efectos de los artículos 28, fracción IV y 31 del CFF, la autorización como prestador de servicios de recepción de documentos digitales, tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue la misma y por el ejercicio siguiente.

El prestador de servicios de recepción de documentos digitales que le haya sido revocada su autorización, no podrá obtenerla de nueva cuenta en los 12 meses posteriores a aquél en el que le haya sido revocada.

En caso de que el prestador de servicios de recepción de documentos digitales al que le haya sido revocada la autorización, incumpla con el periodo de transición a que se refiere la regla 2.8.10.10., no podrá obtenerla de nueva cuenta en los 10 ejercicios posteriores a aquél en el que le haya sido revocada.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, resultará aplicable a cualquier otra persona moral en la que participen, ya sea de manera directa o indirecta, alguno de los accionistas de la persona moral a la que le fue revocada la autorización, siempre y cuando dichos accionistas hubieren tenido el control efectivo de la sociedad a la que le fue revocada la autorización, en los términos del artículo 26, fracción X, cuarto párrafo, incisos a), b) y c) del CFF.

CFF 26, 28,31, RMF 2015 2.8.10.10.

Requisitos para que los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales renueven la vigencia de la autorización

2.8.10.5. En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización, de conformidad con la regla 2.8.10.2. o la ampliación de conformidad con la regla 2.8.10.1., los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales podrán solicitar la renovación de la autorización por un año más, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 177/CFF "Presentación de la solicitud de renovación de autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales".

En caso de no cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad podrá requerir para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane las omisiones detectadas. De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud de renovación de autorización se tendrá por no presentada y, por ende, la autorización de que se trate no será renovada.

Los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales cuya autorización no sea renovada, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Publicar en su página de Internet un "AVISO URGENTE" con la siguiente leyenda:

"Estimado usuario, se le informa que a partir del 1 de enero de 201X, dejaremos de contar con la autorización para operar como prestadores de servicios de recepción de documentos digitales, por lo que se le hace una atenta invitación para contratar a cualquiera de los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales publicados como autorizados en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria."

II. Enviar mediante correo electrónico a todos sus clientes, incluyendo a aquéllos a los que en algún momento les prestó el servicio de recepción documentos digitales y que actualmente no se encuentren como clientes activos, el mensaje señalado en el punto anterior, solicitando la confirmación de recepción del mensaje.

III. Remitir a la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, durante el mes de octubre del último año en el que tenga vigente la autorización, un CD o DVD, que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.

IV. Conservar durante 90 días, los documentos digitales recibidos durante los últimos cuatro meses en que estuvo vigente la autorización.

V. Abstenerse de contratar u ofrecer por cualquier medio los servicios de recepción de documentos digitales con nuevos clientes.

VI. Con los controles tecnológicos y de seguridad de la información, derivados de la suspensión definitiva de la autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales y con las demás obligaciones que se indiquen en el oficio que para tales efectos notifique la autoridad fiscal.

La publicación del aviso a que se refiere la fracción I, así como el envío del correo señalado en la fracción II, deberán realizarse a más tardar el 1 de octubre del año en que pudo haber obtenido la renovación de la autorización, sin perjuicio de poder efectuarla antes de la mencionada fecha.

En caso de cualquier incumplimiento podrá ejecutarse la garantía otorgada y aplicarse lo dispuesto en la regla 2.8.10.7.

RMF 2015 2.8.10.1., 2.8.10.2., 2.8.10.7.

Procedimiento de la recepción de documentos digitales que autoriza el SAT

2.8.10.6. Para los efectos de la regla 2.8.10.1., los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales que autorice el SAT, una vez que reciban la información del documento digital, deberán validarla, asignar el folio que identifique el contenido del archivo, incorporar el sello digital del SAT y cumplir con las especificaciones técnicas que correspondan al documento digital especifico, lo anterior en los términos que para tales efectos se establezcan en los anexos 21 y 24. Una vez efectuadas las validaciones correspondientes, los proveedores de servicios de recepción de documentos digitales enviarán al contribuyente el acuse de recibo electrónico de la información enviada o el aviso de rechazo, en caso de que se detecte algún error en la información.

La recepción de documentos debe efectuarse directamente por los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales, por lo que no podrán recibir por conducto de un tercero que opere en calidad de socio comercial, distribuidor o cualquier otra figura análoga.

Cuando se presten servicios complementarios a la recepción de documentos digitales deberán realizar la precisión correspondiente en los contratos que celebren con los contribuyentes, y en la publicidad que realicen deberán señalar con transparencia y claridad a qué se refieren dichos servicios.

RMF 2015 2.8.10.1.

Requisitos de la garantía para obtener autorización para operar como prestadores de servicios de recepción de documentos digitales

2.8.10.7. La garantía a que hace referencia la ficha de trámite 176/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales", contenida en el Anexo 1-A, garantizará el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en esta Resolución, sus anexos y la que se dé a conocer a través de la página de Internet del SAT que regule la función de proveedor de certificación de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero.

El SAT cancelará la garantía constituida cuando el prestador, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser prestador autorizado o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad y siempre que se hayan enviado todos los documentos digitales a que se refiere la regla 2.8.10.2., fracción IX y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT. Tratándose de los últimos tres supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo.

RMF 2015 2.8.10.2.

Verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones para el prestador de servicios de recepción de documentos digitales

2.8.10.8. Para los efectos de los artículos 28, fracción IV y 31 del CFF, el SAT a través de la AGCTI, podrá realizar en cualquier momento la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones relacionadas con tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información, establecida para los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales, a efecto de que continúen autorizados para operar.

La verificación a que se refiere el párrafo anterior iniciará en la fecha indicada en la orden de verificación que al efecto se emita y se tendrá por concluida en la fecha en que se efectúe el cierre del acta circunstanciada correspondiente.

Cuando derivado de la verificación o por cualquier otro medio la AGCTI detecte que el prestador de servicios de recepción de documentos digitales ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos y obligaciones en materia de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales, notificará a dicho prestador de servicios los incumplimientos detectados, otorgándole un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, para que dicho prestador de servicios presente escrito libre ante la AGCTI, a través de la cual podrá desvirtuar dichos incumplimientos, acreditar que fueron resueltos o manifestar lo que a su derecho convenga. En el supuesto de que el prestador de servicios de recepción de documentos digitales desvirtúe o resuelva los incumplimientos de que se trate, continuará operando al amparo de su autorización.

Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el prestador de servicios de recepción de documentos digitales no desvirtúa o comprueba el cumplimiento de los requisitos y obligaciones a que está obligado, la AGCTI lo notificará a la ACNII y a la Administración Central de Gestión de Calidad de la AGSC para que proceda a revocar la autorización otorgada.

CFF 28, 31.

Amonestaciones a los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales

2.8.10.9. Para los efectos de los artículos 28, fracción IV y 31 del CFF, se aplicará una amonestación al prestador de servicios de recepción de documentos digitales que actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando el autorizado no cumpla en tiempo y forma con los avisos a que se refiere la ficha de trámite 178/CFF "Aviso para la actualización de datos del prestador de servicios de recepción de documentos digitales, publicado en la página de Internet del SAT", contenida en el Anexo 1-A.

II. Cuando el autorizado, al exhibir en tiempo la garantía a que está obligado, ésta presente errores de fondo o forma y, si posteriormente incurre en alguna otra omisión relacionada con la misma garantía, se considerará como una nueva infracción que dará lugar a una segunda amonestación.

III. Cuando a consideración de la AGCTI, al seguir el procedimiento señalado en la regla 2.8.10.8., se haya determinado que el incumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales no afecta a los emisores de los documentos digitales.

IV. Cuando la Administración Central de Gestión de Calidad detecte que el dictamen fiscal que se presenta en cumplimiento a lo establecido en la ficha de trámite 177/CFF "Presentación de la solicitud de renovación de autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales", contenida en el Anexo 1-A, fue extemporáneo, aún y cuando se haya exhibido el acuse de aceptación del mismo.

V. Cuando la AGCTI, derivado de la verificación que realice en los términos de la regla 2.8.10.8., determine la reincidencia de algún incumplimiento que hubiere sido observado en una verificación previa.

VI. Cuando el autorizado no ofrezca y/o preste el servicio de recepción de un documento digital en los plazos máximos que se establezcan para ello en los Anexos 24 y 26.

CFF 28, 31, RMF 2015, 2.8.10.8.

Causas de revocación de la autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales

2.8.10.10. Para los efectos de los artículos 28, fracción IV y 31 del CFF, la autorización como prestador de servicios de recepción de documentos digitales, podrá ser revocada por el SAT, por cualquiera de las siguientes causas:

I. Cuando se graven, cedan o transmitan parcial o totalmente los derechos derivados de la autorización.

II. Cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en las reglas 2.7.2.8. o 2.8.10.2.

III. Cuando se declare por autoridad competente la quiebra o suspensión de pagos del titular de la autorización.

IV. Cuando el autorizado no facilite, impida, obstaculice o se oponga a que la autoridad fiscal o el tercer habilitado por ésta lleve a cabo la verificación y/o supervisión del cumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones que debe cumplir como prestador de servicios de recepción de documentos digitales, o bien, proporcione información falsa relacionada con las mismas, incluso si aquélla es proporcionada por cualquiera de las personas relacionadas con la validación de documentos digitales.

V. Cuando transcurrido el plazo señalado en el segundo párrafo de la regla 2.8.10.8., el prestador de servicios de recepción de documentos digitales no desvirtúe el o los incumplimientos detectados por la AGCTI en materia de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales y ésta informe sobre los mismos a la Administración Central de Gestión de Calidad, en términos del procedimiento previsto en la regla 2.8.10.8.

VI. Cuando en un mismo ejercicio se haga acreedor a tres o más amonestaciones a las que hace referencia la regla 2.8.10.9.

VII. Cuando se incumplan los requisitos y obligaciones que se señalen en la autorización.

VIII. Cuando aparezca en la lista publicada en el DOF, derivado de que se actualizó en el supuesto a que se refiere el artículo 69-B del CFF..

Cuando se revoque la autorización, el SAT lo hará del conocimiento de los contribuyentes a través de su página de Internet, para que en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la fecha en que sea publicado en el mencionado medio electrónico, contraten los servicios de otro prestador de servicios de recepción de documentos digitales.

Una vez publicada la revocación en la página de Internet del SAT, el prestador de servicios de recepción de documentos digitales revocado, deberá continuar prestando el servicio de recepción durante un periodo de transición que será de treinta días, contados a partir de la fecha en que dicha revocación sea publicada en el referido medio electrónico, a efecto de que sus clientes cumplan en tiempo con el envío de la información y en su caso, contraten los servicios de un prestador de servicios de recepción de documentos digitales. En caso de incumplir con lo anterior, se ejecutará la garantía otorgada y se aplicará lo previsto en los párrafos penúltimo y último de la regla 2.8.10.3.

CFF 28, 31, 69-B, RMF 2015 2.7.2.8., 2.8.10.2., 2.8.10.3., 2.8.10.8., 2.8.10.9.

Liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica del prestador de servicios de recepción de documentos digitales y cancelación de la garantía

2.8.10.11. El prestador de servicios que entre en proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad, según sea el caso, deberá presentar el aviso a que se refiere la ficha de trámite 179/CFF “Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales” contenida en el Anexo 1-A.

Al día siguiente en que sea presentado el aviso señalado en el párrafo anterior, el prestador de servicios, deberá hacer del conocimiento de sus clientes que ha iniciado su liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad, a efecto de que los mismos estén en posibilidad, en su caso, de contratar otro prestador de servicios, y cumplir con lo dispuesto en el numeral 1 de la regla 2.8.10.5.

Asimismo, dentro del término de 72 horas posteriores a la conclusión del proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la sociedad, dicho prestador de servicios deberá entregar al SAT los documentos digitales que haya validado y que estén pendientes de envío a dicho órgano desconcentrado.

En caso de incumplir con lo señalado en los párrafos segundo y tercero de la presente regla, se ejecutará la garantía otorgada y se aplicará lo previsto en la regla 2.8.10.7.

El proveedor, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil podrán solicitar al SAT la cancelación de la garantía constituida conforme a lo establecido en la ficha de trámite 180/CFF “Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el prestador de servicios de recepción de documentos digitales, a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF” siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que se haya iniciado el proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad, se hayan enviado todos los documentos digitales validados a que hace referencia el párrafo anterior y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT.

RMF 2015, 2.8.10.7.

Capítulo 2.9. Presentación de declaraciones para realizar pagos provisionales, definitivos y del ejercicio de personas físicas

Presentación de los pagos provisionales y definitivos

2.9.1. Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo y 31 del CFF, las personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a $2’421,720.00; las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos inferiores a $415,150.00, así como las personas físicas que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dichas cantidades, según corresponda, efectuarán los pagos provisionales, definitivos o del ejercicio, incluyendo retenciones, así como sus

complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal por cada grupo de obligaciones fiscales que tengan la misma periodicidad y la misma fecha de vencimiento legal, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Acudirán, de preferencia con previa cita, ante cualquier ALSC en donde recibirán orientación, para lo cual, es necesario que dichos contribuyentes:

a) Llenen previamente la hoja de ayuda denominada “Bitácora de Declaraciones y Pagos” que se da a conocer en la página de Internet del SAT.

b) Proporcionen la información que se requiera para realizar la declaración de que se trate.

La captura y envío de la información se realizará en los términos de la Sección 2.8.5. y de la regla 3.13.7., según corresponda.

Cuando exista cantidad a pagar por cualquiera de las obligaciones fiscales manifestadas, el acuse de recibo electrónico contendrá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

II. El importe a pagar señalado en la fracción anterior, se enterará en la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D, para lo cual el contribuyente presentará una impresión del acuse de recibo electrónico con sello digital a que se refiere la fracción anterior o bien, únicamente proporcionará a las citadas instituciones de crédito la línea de captura y el importe total a pagar, debiendo efectuar el pago en efectivo o con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago, o con tarjeta de crédito o débito, conforme a lo previsto en la regla 2.1.19.

Las instituciones de crédito autorizadas entregarán a los contribuyentes el “Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales” generado por éstas.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de esta regla, podrán optar por presentar sus declaraciones de conformidad con la Sección 2.8.5.

Para los efectos del artículo 6, último párrafo del CFF, los contribuyentes a que se refiere este Capítulo, que presenten sus pagos provisionales y definitivos de conformidad con esta regla o que opten por hacerlo vía Internet de acuerdo con la Sección 2.8.5., podrán variar la presentación, indistintamente, respecto de cada declaración, sin que por ello se entienda que se ha cambiado de opción.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar los pagos provisionales o definitivos en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información por los impuestos declarados a que se refiere la fracción I de esta regla en la página de Internet del SAT y hayan efectuado el pago en los casos en que exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos señalados, de conformidad con la fracción II anterior. Cuando no exista cantidad a pagar, se considera cumplida la obligación citada cuando se haya cumplido con lo dispuesto en la fracción I de esta regla.

Los contribuyentes que deban presentar declaraciones complementarias, deberán hacerlo en los términos del presente Capítulo, sin que puedan cambiar de opción.

CFF 6, 20, 31, RMF 2015 2.1.19., 2.8.5., 3.13.7.

Cumplimiento de obligación de presentar declaración informativa

2.9.2. Para los efectos del artículo 112, fracción VIII de la Ley del ISR, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior, cuando los contribuyentes registren sus operaciones en “Mis cuentas”.

En el supuesto de no haber realizado operaciones con sus proveedores y/o clientes, se tendrá por cumplida la obligación relativa a presentar la información a que se refiere el párrafo anterior, cuando los contribuyentes presenten la declaración en ceros por las obligaciones que correspondan al bimestre.

LISR 112, RMF 2015 2.8.1.3.

Opción para la presentación de declaraciones bimestrales de personas físicas que tributen en el RIF

2.9.3. Para los efectos del artículo 31 del CFF, en relación con los artículos 111, quinto párrafo y 112, fracción VI de la Ley del ISR, artículo 5-E de la Ley del IVA y artículo 5-D de la Ley del IEPS, las personas físicas que tributen en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la citada Ley, podrán presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, incluyendo retenciones a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.

Los contribuyentes que opten por la facilidad prevista en esta regla, no podrán aplicar lo dispuesto por el artículo 5.1. del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

CFF 31, LISR 111, 112, LIVA 5-E, LIEPS 5-D, DECRETO 26/12/2013, 5.1.

Capítulo 2.10. Presentación de declaraciones complementarias para realizar pagos provisionales, definitivos y del ejercicio

Declaraciones complementarias cuando el pago se realiza fuera del plazo

2.10.1. Para los efectos del artículo 32, fracción IV del CFF, no se computarán dentro del límite de declaraciones complementarias que establece dicho precepto, las declaraciones que se presenten en los términos de la regla 2.8.5.4., siempre que únicamente se modifiquen los datos correspondientes a la actualización y recargos.

CFF 32, RMF 2015 2.8.5.4.

Presentación de declaraciones complementarias para modificar declaraciones con errores

2.10.2. Para los efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos, que presenten los contribuyentes a que se refiere este Capítulo para modificar declaraciones con errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado, se deberán efectuar de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Se ingresará a la página de Internet del SAT al "Servicio de declaraciones y pagos", "Presentación Declaraciones". Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su Contraseña o FIEL generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.

a) Se seleccionará el mismo periodo, debiendo seleccionar el tipo de declaración "Complementaria" y la opción "Dejar sin efecto obligación".

b) El programa solicitará la confirmación de la declaración a modificar para lo cual automáticamente mostrará los datos capturados en la declaración que se modifica. En caso de ser afirmativa la solicitud de modificación, automáticamente el sistema ingresará ceros en todos los conceptos de la declaración complementaria a presentar.

c) Enviarán la declaración a la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico.

II. Presentarán la declaración siguiendo el procedimiento contenido en la regla 2.8.5.1., seleccionando el tipo de declaración "normal" o "complementaria".

En caso de que la declaración que se corrige tuviera cantidad a pagar, el contribuyente deberá efectuar su pago conforme al procedimiento contenido en la regla 2.8.5.1.

Las declaraciones complementarias a que se refiere la presente regla no computarán para el límite que establece el artículo 32 del CFF.

CFF 32, RMF 2015 2.8.5.1.

Presentación de declaraciones complementarias por omisión de algunas obligaciones fiscales

2.10.3. Para los efectos del artículo 32 del CFF, los contribuyentes que hayan presentado declaraciones de conformidad con este Capítulo y en éstas hayan dejado de presentar una o más obligaciones fiscales, podrán presentar la declaración complementaria correspondiente, sin modificar los datos declarados en sus otras obligaciones fiscales, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Ingresar a la página de Internet del SAT, al "Servicio de declaraciones y pagos", "Presentación Declaraciones". Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su Contraseña o FIEL generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.

II. Seleccionar el mismo periodo, tipo de declaración "Complementaria" y la opción "Obligación no presentada".

III. El programa mostrará los conceptos de impuestos no presentados y el contribuyente seleccionará la o las obligaciones a presentar y capturará los datos habilitados por el programa citado.

IV. Enviar la declaración citada a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico.

V. En caso de que la declaración tuviera cantidad a pagar, el contribuyente deberá efectuar su pago conforme al procedimiento contenido en la regla 2.8.5.1., incluyendo en su caso, la actualización y recargos, calculados a la fecha en que se efectúe el pago.

Las declaraciones complementarias a que se refiere la presente regla no computarán para el límite que establece el citado artículo 32 del CFF.

CFF 32, RMF 2015 2.8.5.1.

Capítulo 2.11. Del pago de DPA´s vía Internet y ventanilla bancaria

Pago de DPA's

2.11.1. Las dependencias, entidades, órganos y organismos, señalarán a través de su página de Internet y en sus ventanillas de atención al público, los DPA's que se podrán pagar vía Internet o por ventanilla bancaria.

Las personas físicas y morales, podrán realizar el pago de los DPA´s, en los siguientes términos:

I. Por Internet, a través de los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito autorizadas en el Anexo 4, rubro C, el cual se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, o con tarjeta de crédito o débito, conforme a los procedimientos previstos en las reglas 2.1.19. y 2.8.7.1.

II. A través de ventanilla bancaria, proporcionando los datos requeridos en los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro C, debiendo realizar el pago en efectivo o con cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectuará dicho pago, o con tarjeta de crédito o débito, conforme a los procedimientos previstos en las reglas 2.1.19., y 2.8.7.2.

Los pagos de DPA's a que se refiere este Capítulo, también podrán efectuarse en los términos de las reglas 2.8.8.1. y 2.8.8.2., y de acuerdo con la publicación que se realice en la página de Internet del SAT, respecto a las dependencias, entidades, órganos y organismos que utilicen el servicio de pago referenciado.

Cuando se realice el pago de DPA´s, en cantidad menor a la que legalmente proceda, se deberá realizar el pago de la diferencia no cubierta, con la actualización y recargos que en su caso proceda, en la misma forma y medio en que se hubiera realizado.

CFF 17-A, 20, 21, 31, RMF 2015 2.1.18., 2.1.19, 2.8.7., 2.8.7.1., 2.8.7.2., 2.8.8.1., 2.8.8.2.

Forma de realizar el pago de derechos sobre minería

2.11.2. Los contribuyentes que de conformidad con el Título II, Capítulo XIII de la LFD realicen el pago de derechos sobre minería en los términos de este Capítulo y de la Sección 2.8.7., anotarán el número de título de la concesión al que corresponda el pago, en la cadena de la dependencia a que se refiere la regla 2.11.1., y de acuerdo con las instrucciones que proporcione la autoridad para tales efectos, debiendo efectuar una operación bancaria por cada título de concesión.

LFD 262, 263, 264, 266, RMF 2015 2.8.7., 2.11.1.

Capítulo 2.12. De las facultades de las autoridades fiscales

Actualización del domicilio fiscal por autoridad

2.12.1. Para los efectos de los artículos 10 y 27 del CFF, el SAT podrá actualizar en el RFC el domicilio fiscal de los contribuyentes cuando:

I. No hayan manifestado un domicilio fiscal estando obligados a ello.

II. Hubieran manifestado como domicilio fiscal un lugar distinto al que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del CFF.

III. No sean localizados en el domicilio manifestado.

IV. Hubieran manifestado un domicilio fiscal ficticio.

La determinación del domicilio correcto se hará con base en la información proporcionada por las entidades financieras o SOCAP´s, la obtenida en la verificación del domicilio fiscal o en el ejercicio de facultades de comprobación. Una vez efectuada la actualización del domicilio fiscal, la autoridad deberá notificar a los contribuyentes dicha actualización.

CFF 10, 27

Notificación electrónica a través del Buzón Tributario

2.12.2. Para los efectos de los artículos 12, 13, 17-K, fracción I y 134, fracción I del CFF, 11 de su Reglamento y Segundo Transitorio, fracción VII de las Disposiciones Transitorias del CFF, el SAT realizará notificaciones a través del Buzón Tributario en el horario comprendido de las 9:30 a las 18:00 horas (De la Zona Centro de México).

En el supuesto de que el acuse de recibo se genere en horas inhábiles, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 9:30 horas (Zona Centro de México) del día hábil siguiente.

CFF 12, 13, 17-K, 134, 135, RCFF 11, Decreto 09/12/13

Medio de comprobación de integridad y autoría de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o con sello digital, notificados de forma personal o a través del Buzón Tributario

2.12.3. Para los efectos de los artículos 17-I y 38, tercer a sexto párrafos del CFF, cuando los actos administrativos que consten en documentos impresos o digitales firmados con la FIEL de los funcionarios competentes, se notifiquen personalmente o a través del Buzón Tributario, los contribuyentes podrán comprobar su integridad y autoría conforme a lo previsto en la ficha de trámite 60/CFF "Verificación de la integridad y autoría de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o con sello digital, notificados de forma personal o a través del Buzón Tributario", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 17-I, 17-K, 38

Huso horario aplicable para efectos del Buzón Tributario

2.12.4. Para los efectos del artículo 17-K del CFF y las reglas 2.1.7., 2.2.5. y 2.12.2., el Buzón Tributario disponible para los contribuyentes, se regirá conforme al horario de la Zona Centro de México, de conformidad con la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de promociones, solicitudes, avisos o cumplimiento a requerimientos, así como de la práctica de notificaciones electrónicas, aun cuando el acuse de recibo correspondiente señale la fecha y hora relativa a la Zona Centro de México, se considerará para efectos legales el huso horario del domicilio fiscal del contribuyente.

CFF 17-E, 17-K, 134, LSHEUM 3, RCFF 7, RMF 2015 2.1.7., 2.2.5., 2.12.2.

Inscripción en el RFC de cuentahabientes por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero

2.12.5. Para los efectos del artículo 27, 32-B del CFF y la regla 2.4.9., en el caso de que los cuentahabientes no tengan clave en el RFC, el SAT podrá llevar a cabo su inscripción en el citado registro, en caso de contar con los datos suficientes para realizar dicha inscripción y como una facilidad administrativa para dichas personas.

La inscripción en el RFC que se realice en los términos del párrafo anterior, se efectuará sin la asignación de obligaciones periódicas o de un régimen específico para los contribuyentes, mismos que en cualquier momento podrán acudir a la ALSC a actualizar su situación y características fiscales cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Una vez que las instituciones financieras reciban el resultado de la inscripción de las claves en el RFC por parte del SAT, deberán de actualizar sus bases de datos y sistemas con las claves en el RFC proporcionadas.

CFF 27, 32-B, RCFF 29, RMF 2015 2.4.9.

Atribuciones de los síndicos

2.12.6. Para los efectos del artículo 33, fracción II del CFF, los síndicos representarán ante las autoridades fiscales a sectores de contribuyentes de su localidad que realicen una determinada actividad económica, a fin de atender problemas concretos en la operación de la administración tributaria y aquéllos relacionados con la aplicación de las normas fiscales, que afecten de manera general a los contribuyentes que representen.

Los síndicos organizarán reuniones con sus representados en las que deberán recibir, atender, registrar y llevar control de las sugerencias, quejas y problemas de los contribuyentes, respecto de los asuntos que requieran su intervención ante las autoridades fiscales.

Las sugerencias, quejas y problemas referidos en el párrafo anterior se darán a conocer por los síndicos ante las autoridades fiscales en las reuniones celebradas en el marco de los Programas de Prevención y Resolución de Problemas del Contribuyente que se establezcan por las propias autoridades.

Los síndicos desempeñarán su función únicamente en las Cámaras, Asociaciones, Colegios, Uniones e Instituciones de sus agremiados y deberán abstenerse de desvirtuar su cometido de servicio en gestiones particulares. Para estos efectos se entenderá por gestiones particulares, cuando el síndico, ostentándose con este nombramiento, se encargue de manera personal y reciba un beneficio económico de los asuntos particulares de otra persona, actuando conforme a los intereses de ésta o en la defensa de sus intereses profesionales privados.

La respuesta que emita el SAT en las solicitudes de opinión que presenten los síndicos respecto de las consultas que les sean planteadas, tendrá el carácter de informativa y no generará derechos individuales en favor de persona alguna y no constituye instancia.

Asimismo, para los efectos del artículo 33, fracción II, inciso a) del CFF, se considera carrera afín, el grado académico o técnico, medio o superior, con autorización o con reconocimiento de validez oficial en los términos de la Ley General de Educación, que implique conocimientos de alguna o varias materias relacionadas con la ciencia del derecho o la contaduría pública.

CFF 33

Análisis con las autoridades previo a las consultas sobre operaciones con partes relacionadas

2.12.7. Los contribuyentes podrán analizar conjuntamente con la ACFPT, la información y metodología que pretenden someter a consideración de esa Administración Central, previamente a la presentación de la solicitud de resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.

CFF 34-A

Consultas en materia de precios de transferencia

2.12.8. Para los efectos del artículo 34-A del CFF, la solicitud de resolución a que se refiere dicho precepto deberá presentarse ante la ACFPT, anexándose, por lo menos, la siguiente información y documentación:

I. Información general:

a) El nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal, la clave en el RFC, el número de identificación fiscal y el país de residencia de:

1. El contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.

2. Las personas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, copia del registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3. Las personas relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.

4. Las personas relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.

b) Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, se deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo de interés, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.

c) Copia de los estados de posición financiera y de resultados, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como de las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución, así como de los 3 ejercicios inmediatos anteriores.

Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el párrafo anterior, deberán anexar copia del dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.

d) Copia en idioma español de los contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero.

e) Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente, que tengan una relación contractual o de negocios con este último.

f) Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero, relacionadas con él.

II. Información específica:

a) Las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, proporcionando sobre las mismas la información siguiente:

1. Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción de los activos y riesgos que asume cada una de dichas personas.

2. El método o métodos que propone el contribuyente, para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, incluyendo los criterios y demás elementos objetivos para considerar que el método es aplicable para dicha operación o empresa.

Adicionalmente, el contribuyente deberá presentar la información financiera y fiscal correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, aplicando el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas relacionadas.

b) Información sobre operaciones o empresas comparables, indicando los ajustes razonables efectuados para eliminar dichas diferencias, de conformidad con el artículo 179, tercer párrafo de la Ley del ISR.

c) Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.

d) La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.

CFF 34-A, LISR 179

Información de seguimiento a revisiones

2.12.9. Para los efectos del artículo 42, último párrafo del CFF, antes del levantamiento de la última acta parcial, o del oficio de observaciones o de la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, siempre y cuando existan elementos suficientes para determinar una irregularidad o situación fiscal al contribuyente, las autoridades fiscales:

I. Notificarán al contribuyente, a su representante legal y, tratándose de personas morales, también a sus órganos de dirección a través del representante legal de la sociedad, un requerimiento en el que solicitarán su presencia en las oficinas de la autoridad revisora para darles a conocer los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo del procedimiento de fiscalización.

II. En caso de que el contribuyente, su representante legal o los órganos de dirección, según corresponda, no atiendan el requerimiento, las autoridades fiscales continuarán con el procedimiento de fiscalización, asentando dicho hecho en la última acta parcial o en el oficio de observaciones.

CFF 42

Corrección de situación fiscal a través del pago a plazos

2.12.10. Para los efectos del artículo 66, tercer párrafo del CFF, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 66-A, fracción III del ordenamiento antes citado, a los contribuyentes que opten por corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución del crédito fiscal, siempre que efectúen los pagos en los montos y las fechas en que se les haya autorizado.

CFF 66, 66-A

Solicitud para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación

2.12.11. Para los efectos del artículo 66, tercer y cuarto párrafos del CFF, los contribuyentes que opten por corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución del crédito fiscal, presentarán el escrito libre en los términos de la ficha de trámite 55/CFF "Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación", contenida en el Anexo 1-A.

La entrega del formato oficial para realizar los pagos correspondientes al pago a plazos autorizado, se realizará conforme a la regla 2.14.3.

CFF 66, RCFF 65, RMF 2015 2.14.3.

Capítulo 2.13. Dictamen de contador público

Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones

2.13.1. Para los efectos del artículo 31 del CFF, tratándose de dictámenes de enajenación de acciones, los avisos para presentar dictamen fiscal, las cartas de presentación de dichos dictámenes y los documentos que se deban acompañar a las mismas, no se enviarán vía Internet hasta en tanto no se publique el anexo 16-B, por lo que se deberán seguir presentando en cuadernillo, ante la autoridad que sea competente respecto del contribuyente que lo presente, conforme a lo siguiente:

I. Ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC, tratándose de contribuyentes que sean de su competencia.

II. Ante la ALSC que corresponda, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGAFF.

Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de esta regla que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.

Para los efectos del artículo 24, fracción VII de la Ley del ISR, el dictamen se presentará dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que se enajenen las acciones.

CFF 31, LISR 24

Opción para sustituir al contador público inscrito en dictamen de operaciones de enajenación de acciones

2.13.2. Para los efectos de los artículos 52, primer párrafo del CFF y 204 del Reglamento de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán sustituir al contador público inscrito que hayan designado para la presentación del dictamen de la operación de enajenación de acciones, siempre que lo comuniquen mediante escrito libre a la autoridad fiscal competente que corresponda a su domicilio fiscal, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad las razones o motivos que tuvieren para ello.

El escrito incluirá los datos de identificación del contribuyente, del contador público inscrito que es sustituido y del que emitirá el dictamen a razón de lo siguiente:

I. Clave en el RFC.

II. Número de registro del contador público inscrito.

III. Nombre, denominación o razón social.

IV. Domicilio fiscal.

V. Fecha de la operación de la enajenación de acciones.

Dicho escrito deberá ser presentado a más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen correspondiente.

CFF 52, RLISR 204

Información relativa a la vigencia de la certificación de los contadores públicos

2.13.3. Para los efectos de los artículos 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF y 53, segundo párrafo del Reglamento del CFF, se entenderá como organismos certificadores, a aquellas agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad bajo el método otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional, los cuales deberán presentar a través del sistema informático contenido en la página de Internet del SAT, la información relativa a los contadores públicos inscritos que obtuvieron su refrendo o recertificación, la cual se enviará dentro del mes siguiente a la fecha en la que los contadores públicos registrados obtuvieron dicho refrendo o recertificación.

Para el envío de la información se deberá utilizar la FIEL de las agrupaciones profesionales de contadores públicos que estén o no federadas. Dicha información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentren en la referida página de Internet.

El SAT publicará en su página de Internet una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos autorizados por la AGAFF que conforme a la presente regla fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.

En caso de no aparecer en la publicación de la página de Internet antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la presente regla, los contadores públicos deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o mediante la presentación de un escrito libre ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal, o bien, ante la AGAFF.

CFF 52, RCFF 53

Información de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica

2.13.4. Para los efectos de los artículos 52, fracción I, inciso a) del CFF y 53, tercer párrafo de su Reglamento, las federaciones de colegios de contadores públicos, o en su caso, los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados deberán presentar a través del sistema informático contenido en la página de Internet del SAT, dentro de los primeros tres meses de cada año, la información relativa a los socios activos, a los cuales le hubieran expedido a su favor la constancia respectiva, asimismo, presentarán la información del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica de sus socios, que a su vez sean contadores públicos registrados en la AGAFF, de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del CFF.

Para el envío de la información se deberá utilizar la FIEL de las agrupaciones profesionales de contadores públicos que estén o no federadas. Dicha información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en la citada página de Internet.

El SAT publicará en su página de Internet una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que conforme a la presente regla fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.

En caso de no aparecer en la relación de la página de Internet antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o mediante la presentación de un escrito libre ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal, o bien, ante la AGAFF.

CFF 52, RCFF 53

Presentación del dictamen de estados financieros utilizando el programa SIPRED 2014

2.13.5. Para los efectos del artículo 52, fracción IV del CFF, el dictamen de estados financieros se presentará a través del SIPRED 2014, el cual se podrá obtener en la página de Internet del SAT, así como el manual de usuario para su uso y operación.

Los anexos del dictamen de estados financieros para efectos fiscales y la información relativa al mismo, elaborada por el contador público inscrito, así como la opinión e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y los cuestionarios diagnóstico fiscal, deberán ser enviados al SAT vía Internet, por el contribuyente o por el contador público inscrito utilizando para ello el SIPRED 2014.

El envío del dictamen fiscal vía Internet, se podrá realizar desde cualquier equipo de computo que permita una conexión a Internet y el archivo que se envíe deberá contener los anexos del dictamen, las declaraciones bajo protesta de decir verdad del contador público y del contribuyente, las notas, la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y los cuestionarios diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia.

A efecto de que el dictamen pueda ser enviado, deberá contener toda la información citada en la presente regla.

CFF 52

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

Información relativa al dictamen de estados financieros

2.13.6. Para los efectos del artículo 52, fracción IV del CFF, la información del dictamen de estados financieros que se envíe vía Internet, se sujetará a la validación siguiente:

I. Que el dictamen haya sido generado con el SIPRED 2014.

II. Que la información no contenga virus informáticos.

III. Que se señale la autoridad competente para la recepción: ALAF, AGGC o ACFI, según corresponda.

IV. Que el envío se realice a más tardar en el último día que establece el tercer párrafo del artículo 32-A del CFF.

En el caso de que el dictamen no sea aceptado, como consecuencia de la validación anterior y se ubique en los supuestos que se indican a continuación, se enviará nuevamente conforme a lo siguiente:

I. El dictamen podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario hasta que éste sea aceptado, a más tardar el último día que establece el tercer párrafo del artículo 32-A del CFF.

II. Para los casos en que el dictamen hubiera sido enviado y rechazado por alguna causa, dentro de los dos últimos días que establece el tercer párrafo del artículo 32-A del CFF, podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación, para que se considere presentado en tiempo.

De ser correcta la recepción del dictamen vía Internet, se enviará al contribuyente y al contador público inscrito, vía correo electrónico, acuse de recibo y número de folio que acredite el trámite. De igual manera podrá ser consultado dentro de la página de Internet del SAT.

CFF 52, RMF 2015 2.19.8.

Aviso al Colegio Profesional o Federación de Colegios Profesionales

2.13.7. Para los efectos del artículo 52, fracción V, tercer párrafo del CFF, el aviso que la autoridad fiscal enviará al Colegio Profesional y en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el contador público sancionado, se podrá enviar de manera electrónica, a partir de la notificación del oficio sancionador.

El Colegio Profesional y en su caso, la Federación de Colegios Profesionales, por correo electrónico confirmará la recepción a la autoridad que les hizo llegar la información a que se refiere el párrafo anterior.

CFF 52

Requisitos que debe cumplir el contador público inscrito para la presentación del dictamen de estados financieros del ejercicio 2014, o de enajenación de acciones, o de cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal

2.13.8. Para la presentación de los dictámenes correspondientes al ejercicio 2014, sobre los estados financieros de los contribuyentes, o de enajenación de acciones, o de cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal, los contadores públicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con la inscripción o renovación de su registro antes de la presentación de dichos dictámenes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del CFF vigente, y a efecto de tener por cumplido el requisito previsto en el artículo 52, fracción I del CFF.

II. Aquélla a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso c) del CFF, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 32-D del mismo ordenamiento.

III. Contar con la certificación vigente expedida por un colegio profesional o por una asociación de contadores públicos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, al que pertenezca, o por la autoridad educativa estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción I, inciso a) del CFF.

CFF 32-D, 52, 2.13.3.

Inscripción en el sistema de contadores públicos registrados para dictaminar estados financieros, enajenación de acciones, o de cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal

2.13.9. Para los efectos del artículo 52 del Reglamento del CFF, los contadores públicos que deseen obtener la inscripción para dictaminar fiscalmente a que se refiere el artículo 52, fracción I del CFF, podrán solicitar dicha inscripción a través del sistema informático contenido en la página de Internet del SAT.

La documentación que deberá enviarse de manera electrónica es la que se refiere el artículo 52, fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento del CFF, así como la constancia que acredite el cumplimiento de la Norma de Educación Continua o de Actualización Académica expedida por su colegio profesional o asociación de contadores públicos que tenga reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública, o por la autoridad educativa estatal, la anterior documentación se enviará de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Imagen en formato .jpg.

II. A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.

III. En el caso de la cédula profesional, se deberá enviar en una hoja el anverso y reverso de la misma.

En relación al cumplimiento de la Norma de Educación Continua o de Actualización Académica, los contadores que soliciten su inscripción deberán de enviar la constancia correspondiente al año inmediato anterior.

A efecto de cumplir con el requisito establecido en el artículo 52, fracción VII del Reglamento del CFF, el contador público deberá acreditar su experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por contador público con registro renovado, en el que bajo protesta de decir verdad se indique el tiempo que el contador público solicitante de la inscripción, tiene participando en la elaboración de dictámenes fiscales.

La suma del tiempo de los escritos, no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente su renovación otorgada por la AGAFF, dicha renovación no debe estar dada de baja, suspendida o cancelada y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52, último párrafo del Reglamento del CFF, los contadores públicos que cambien los datos contenidos en su solicitud, deberán informar de dicha situación, a través de escrito libre dirigido a la AGAFF.

Adicionalmente, para obtener la inscripción a que se refiere esta regla, el contador público solicitante deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como lo establece el artículo 52, fracción I, inciso c), en relación con el 32-D, ambos del CFF.

CFF 32-D, 52, RCFF 52

Inscripción y actualización de información de las federaciones de colegios de contadores públicos y organismos no federados

2.13.10. Para los efectos del artículo 52, fracción I, inciso a) del CFF, las federaciones de colegios de contadores públicos, así como los colegios o asociaciones no federadas, realizarán a través del sistema informático contenido en la página de Internet del SAT su inscripción, actualización de datos, o bien, la alta o baja de sus socios que sean contadores públicos inscritos ante la AGAFF.

Para tales efectos, dicha información deberá ser presentada utilizando la FIEL de las agrupaciones profesionales de contadores públicos que estén o no federadas. Asimismo, la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentren para su consulta en la citada página de Internet.

La información y/o actualización que se presentará a través de la página de Internet del SAT, es la siguiente:

I. Alta de una nueva federación, colegio y/o asociación ante el SAT.

II. Cambio de presidente.

III. Cambio de correo electrónico.

IV. Altas y bajas de socios que cuenten con inscripción ante la AGAFF.

CFF 52

Renovación del registro de Contador Público

2.13.11. Para aquellos contadores públicos autorizados, que en el año de 2014, no realizaron la renovación de su registro, con base a lo que establece el artículo Segundo Transitorio, fracción VIII del "Decreto por el que se Reformaron, Adicionaron, y Derogaron Diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013, los contadores públicos que en el año 2015, estén interesados en obtener dicha renovación, la solicitarán a través del sistema informático contenido en la página de Internet del SAT, informando y acreditando lo siguiente:

I. Que el contador público a la fecha de su solicitud tiene vigentes los requisitos señalados en el artículo 52 del Reglamento del CFF;

II. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como lo establece el artículo 52, fracción I, inciso c), en relación con el 32-D, ambos del CFF;

III. Haber cumplido con la Norma de Educación Continua o de Actualización Académica expedida por un colegio profesional o asociación de contadores públicos que tenga reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública, o por la autoridad educativa estatal. Los contadores que soliciten su renovación hasta el 31 de marzo de 2015, la autoridad fiscal verificará que en sus sistemas cuente con la constancia a que se refiere esta fracción, correspondiente al año 2013. Las solicitudes de renovación que se realicen a partir del 1 de abril del 2015, se verificará que el solicitante de la renovación cuente con la constancia por el año 2014.

Para que la renovación solicitada sea autorizada, los requisitos serán validados por la autoridad fiscal a través de sus sistemas institucionales, y en caso de que cumplan con los mismos, la autoridad a través del sistema expedirá la constancia de renovación correspondiente, y los antecedentes de su registro anterior, respecto a su actuación profesional y demás información que se tenga a la fecha de su solicitud, formarán parte de su expediente de renovación.

En caso de que la solicitud sea rechazada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados, una vez que sea subsanado o acreditado el requisito faltante, el contador público podrá realizar nuevamente su solicitud tantas veces sea necesario hasta obtener la renovación de su registro, en tanto cumpla con requisitos establecidos para tales efectos.

La renovación a que se refiere esta regla no procederá para aquellos contadores públicos que a la fecha de su solicitud esté transcurriendo una suspensión o se encuentren cancelados, en términos del artículo 52, antepenúltimo y último párrafos del CFF vigente.

CFF 32-D, 52, RCFF 52, *53,* DECRETO *09/12/2013, Segundo Transitorio*

Presentación del dictamen fiscal 2014

2.13.12. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 32-A, tercer párrafo y 52, fracción IV del CFF, los contribuyentes deberán enviar a través de la página de Internet del SAT, su dictamen fiscal así como la demás información y documentación a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del CFF y la regla 2.19.5. de la RMF para 2015.

El dictamen y la información a que se refiere la presente regla se podrá presentar a más tardar el 30 de julio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate. Quienes opten por lo anterior, deberán presentar el anexo "Relación de contribuciones por pagar" con información del pago de las contribuciones realizado al 15 de julio del 2015.

La fecha de presentación del dictamen, será aquélla en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente. Para tales efectos el citado órgano desconcentrado acusará recibo utilizando correo electrónico; por lo anterior, se podrá consultar en la página de Internet del SAT la fecha de envío y recepción del dictamen.

Las sociedades controladoras mencionadas en la fracción XVI del Artículo Noveno Transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013; podrán enviar la información a que se refiere la presente regla a más tardar el 14 de agosto de 2015. Quienes opten por lo anterior, deberán presentar el anexo "Relación de contribuciones por pagar" con información del pago de las contribuciones realizado al 15 de julio del 2015.

CFF 32-A, 52, RCFF 58, RMF 2015 2.19.5.

Capítulo 2.14. Pago a plazos

Dispensa de garantizar el interés fiscal

2.14.1. Para los efectos del artículo 66-A, fracción III, segundo párrafo del CFF, tratándose del pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, se podrá dispensar a los contribuyentes de la obligación de garantizar el interés fiscal, en cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando el crédito fiscal corresponda a la declaración anual de personas físicas por ISR, siempre que el número de parcialidades solicitadas sea igual o menor a seis y que dicha declaración se presente dentro del plazo establecido en el artículo 150 de la Ley del ISR.

II. Cuando se trate de contribuyentes que efectúen el pago de sus parcialidades mensuales y sucesivas por las cantidades y fechas correspondientes. En caso de incumplir la condición anterior en dos parcialidades la autoridad fiscal exigirá la garantía del interés fiscal y si no se otorga se revocará la autorización del pago a plazos en parcialidades.

III. Cuando los contribuyentes realicen pago en parcialidades o diferido en términos de la regla 2.14.2., siempre y cuando cumplan en tiempo y montos con todas las parcialidades a que se refiere la citada regla o, en el caso de pago diferido, cumplan al final del plazo con el monto a liquidar.

CFF 66-A, LISR 150, RMF 2015 2.14.2.

Solicitud para pago a plazos

2.14.2. Para los efectos de los artículos 66, primer párrafo y 66-A del CFF y 65 de su Reglamento, la solicitud para pagar en parcialidades o de manera diferida, se presentará mediante escrito libre ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los 15 días inmediatos siguientes a aquél en que se efectuó el pago inicial de cuando menos el 20% del monto del crédito fiscal al momento de la solicitud de autorización del pago a plazos de acuerdo con el artículo 66, fracción II del CFF, y en los términos de la ficha de trámite 103/CFF "Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido" contenida en el Anexo 1-A.

CFF 66, 66-A, RCFF 65

Forma oficial para realizar el pago en parcialidades o diferido

2.14.3. Para los efectos de los artículos 66 primer párrafo y 66-A del CFF, los pagos correspondientes al pago a plazos autorizado, ya sea en parcialidades o diferido, deberán realizarse mediante el FCF, para lo cual dicho formato será entregado u obtenido por el propio contribuyente conforme a lo siguiente:

I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de servicios tributarios de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

II. A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.

III. A solicitud del contribuyente y envío al correo electrónico manifestado en el RFC.

IV. A través de la página de Internet del SAT.

Tratándose de entidades federativas, se utilizará la forma oficial para pagar la primera y hasta la última parcialidad que las mismas hayan aprobado, las cuales serán entregadas al contribuyente en las oficinas autorizadas de las propias entidades federativas.

El SAT o en su caso, las entidades federativas, determinarán el importe de la primera y siguientes parcialidades o, cuando se trate de pago diferido, el monto diferido, de conformidad con lo establecido por el artículo 66-A, fracciones I y II del CFF. No se aceptarán los pagos efectuados en formatos diferentes al FCF, cuando el pago a plazos se encuentre controlado por el SAT.

CFF 66, 66-A RMF 2015 2.14.2.

Solicitud para dejar sin efecto una autorización de pago a plazos

2.14.4. Para los efectos de los artículos 66, primer párrafo y 66-A del CFF, los contribuyentes que hubieran determinado contribuciones a su cargo en declaración anual y hayan optado por pagarlas en parcialidades o de manera diferida, y en fecha posterior presenten declaración complementaria del mismo ejercicio disminuyendo las citadas contribuciones e inclusive determinando saldo a favor, podrán solicitar que se deje sin efectos el pago en parcialidades o diferido, siempre y cuando:

I. Los adeudos no hayan sido determinados por medio de declaración de corrección fiscal o con motivo de dictamen.

II. No se hubieran interpuesto medios de defensa, respecto del crédito.

En este supuesto, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante escrito libre, presentándolo conjuntamente con la documentación que acredite la forma en que se determinaron las contribuciones manifestadas en la declaración complementaria, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal o ante las oficinas autorizadas de las entidades federativas, de acuerdo a la Autoridad ante quien haya presentado la solicitud para pagar en parcialidades o de manera diferida a que se refiere la regla 2.14.2.

Con base en su solicitud, se podrá dejar sin efectos el pago en parcialidades o el pago diferido, o bien, disminuir el saldo correspondiente. En consecuencia, los contribuyentes podrán, en su caso, tramitar la devolución de las cantidades pagadas en exceso, con motivo del pago en parcialidades o diferido. Para ello, en la declaración correspondiente, no deberán marcar los recuadros correspondientes a devolución o compensación de dichos saldos a favor.

CFF 66, 66-A, RMF 2015 2.14.2.

Opción del contribuyente de solicitar el monto a corregir para los efectos de presentar su solicitud formal, en los términos del artículo 66, tercer párrafo del CFF

2.14.5. Para los efectos del artículo 66, tercer párrafo del CFF, previo a que el contribuyente presente su escrito en el cual se establezca el proyecto de pagos, fechas y montos concretos, podrá manifestarle a la autoridad fiscal que le esté ejerciendo facultades de comprobación su intención de solicitar la autorización a que se refiere el citado precepto a efecto de que ésta le dé a conocer el monto del adeudo a corregir, y una vez que esto suceda, el contribuyente estará en posibilidad de presentar ante la ALR que corresponda a su domicilio fiscal su solicitud de autorización para pago a plazos en los términos de la regla 2.12.11.

CFF 66 RMF 2015 2.12.11.

Capítulo 2.15. De las notificaciones y la garantía del interés fiscal

Información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales

2.15.1. Para los efectos del artículo 32-B, fracción IV del CFF, las entidades financieras y SOCAP´s, proporcionarán, dentro de los primeros diez días de cada mes, la información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales, o cualquier tipo de operaciones, para efectos del cobro de créditos fiscales firmes o del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con la ficha de trámite 163/CFF denominada “Información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales” contenida en el Anexo 1-A.

CFF 32-B

Notificaciones realizadas por terceros

2.15.2. Para los efectos del artículo 134, último párrafo del CFF, los terceros que el SAT habilite para realizar las notificaciones personales a que se refiere la fracción I del mismo artículo, llevarán a cabo tales actos cumpliendo con las formalidades establecidas en los artículos 135, 136 y 137 del CFF y demás disposiciones aplicables.

Dicha habilitación de terceros se dará a conocer a través de la página de Internet del SAT.

Para los efectos del artículo 69, primer párrafo del CFF, los terceros habilitados para realizar las notificaciones, están obligados a guardar absoluta reserva de los datos de los contribuyentes que las autoridades fiscales les suministren para ese fin, observando en todo momento los convenios de confidencialidad suscritos con el SAT.

Para los efectos de los artículos 135, 136 y 137 del CFF, el notificador de los terceros habilitados para realizar las notificaciones en los términos del artículo 134, último párrafo del CFF, deberá identificarse ante la persona con quien se entienda la diligencia, mediante la constancia de identificación que para tales actos emita la empresa tercera contratada por el SAT.

CFF 69, 134, 135, 136, 137

Notificaciones por estrados y edictos en Internet

2.15.3. Para los efectos de los artículos 139 y 140 del CFF, en el caso de las unidades administrativas de la Secretaría, la página electrónica en la que se realizarán las publicaciones electrónicas será la página de Internet de la Secretaría.

Tratándose de las unidades administrativas del SAT, las publicaciones se harán en la página de Internet del SAT, en términos de la ficha de trámite 104/CFF “Notificaciones por estrados y edictos” contenida en el Anexo 1-A.

Para el caso de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, las publicaciones electrónicas se realizarán en sus páginas de Internet oficiales.

CFF 139, 140

Requerimiento del importe garantizado por carta de crédito

2.15.4. Para los efectos del artículo 141, fracción I del CFF, en relación con los artículos 77, primer y segundo párrafos y 80 del Reglamento del CFF conjuntamente al requerimiento de la carta de crédito se anexará el FCF correspondiente.

La autoridad fiscal en cualquier momento, incluso antes del vencimiento de la carta de crédito, podrá efectuar el requerimiento de pago.

El pago a que se refiere el segundo párrafo del artículo 80 del Reglamento del CFF, tratándose de personas morales, se realizará por el servicio del portal bancario denominado pago referenciado mismo que deberá realizarse mediante cuentas de la propia institución garante con acceso a su portal bancario y para personas físicas además, en el esquema tradicional.

Una vez realizada la transferencia electrónica de fondos, se enviará el comprobante de la operación y el FCF al correo electrónico carta.credito@sat.gob.mx, el mismo día en que se realice el pago.

CFF 141, RCFF 77, 80

Cartas de crédito como garantía del interés fiscal

2.15.5. Para los efectos de los artículos 141, fracción I del CFF y 78 de su Reglamento, la lista de las instituciones de crédito registradas ante el SAT para emitir cartas de crédito se da a conocer en la página de Internet del SAT, en el apartado “Instituciones Autorizadas para emitir Cartas de Crédito”. Las cartas de crédito y sus modificaciones deberán ajustarse al formato que se encuentra en el apartado mencionado y reunir los requisitos que para tal efecto se señalan.

Las instituciones de crédito para emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal, presentarán ante la AGR escrito libre en el que soliciten su inclusión en el registro de instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal, debiendo observar lo dispuesto en la ficha de trámite 164/CFF denominada “Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito” contenida en el Anexo 1-A.

En caso de modificación a la carta de crédito o a la carta de crédito en materia de IVA e IEPS, por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento, la institución de crédito elaborará la modificación correspondiente en los términos de la regla 2.15.9., debiendo el contribuyente presentarla dentro de los cinco días siguientes a la realización de las modificaciones respectivas.

Las cartas de crédito y sus modificaciones se presentarán ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

Tratándose de carta de crédito en materia de IVA e IEPS y sus modificaciones, deberán presentarse ante la Administración Central de Asuntos Legales en Comercio Exterior de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

CFF 141, Ley de Instituciones de Crédito 46, RCFF 78, 79, RMF 2015 2.15.9.

Pólizas de Fianza

2.15.6. Para los efectos de los artículos 141, fracción III del CFF, 77 y 82 de su Reglamento, se considera que cumplen con los requisitos señalados, las pólizas de fianza que emitan las afianzadoras y que se presenten como garantía del interés fiscal, tratándose de créditos fiscales que se refieran a pagos a plazos o que sean impugnados, siempre que incluyan en el cuerpo de la misma, en cada caso, además de lo referido en los ordenamientos antes citados, los textos siguientes:

I. Tratándose de pólizas otorgadas para garantizar créditos en convenio de pago a plazos:

a) Dentro del monto de esta fianza se incluyen monto del crédito, sus accesorios causados, actualizaciones, recargos generados a la fecha de su expedición, así como los que se causen en los doce meses siguientes al otorgamiento, desglosados en términos de los artículos 17-A, 20 y 21 del CFF y de conformidad con lo establecido por el artículo 141, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal hasta por el importe de esta póliza. Al terminar este periodo y en tanto no sea cancelada la presente garantía, el fiado deberá actualizar el importe de la fianza cada año y ampliar la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos correspondientes a los doce meses siguientes.

b) En caso de que se haga exigible la garantía, si la afianzadora no cumple con el pago de la obligación señalada en la presente póliza dentro del plazo de quince días, deberá cubrir a favor de la TESOFE una indemnización por mora sobre la cantidad requerida, conforme a lo dispuesto por el artículo 95-Bis fracción VIII de la LFIF vigente, las cantidades requeridas de pago deberán pagarse actualizadas por el periodo comprendido entre la fecha en que se debió efectuar el pago y la fecha en que se paguen dichas cantidades. Asimismo, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, mismos que se calcularán sobre las cantidades garantizadas actualizadas por el periodo mencionado con anterioridad, aplicando la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización citado. La tasa de recargos para cada uno de los meses del periodo mencionado, será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante ley fije anualmente el Congreso de la Unión, y se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos mencionados se causarán hasta por 5 años.

c) La fianza continuará vigente en el supuesto que el beneficiario otorgue prórrogas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

d) La fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por el contribuyente, y será exigible una vez que se dicte resolución definitiva y firme por autoridad competente en la que se confirme la validez de la obligación garantizada.

e) En el supuesto que la fianza se haga exigible, la institución fiadora se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo 143 del CFF, en relación con el artículo 95 de la LFIF y manifiesta su conformidad en que se le aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.

f) Se designa como apoderado para recibir requerimientos de pago derivado de la exigibilidad de la póliza a (nombre del apoderado designado), señalando como domicilio para tal efecto el ubicado en (señalar el domicilio donde se van a recibir los requerimientos de pago), mismo que corresponde a la competencia de la Sala Regional (región donde se encuentra) del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En caso de designar a un apoderado distinto al anterior, la afianzadora se compromete a dar aviso a la autoridad ejecutora dentro de los quince días anteriores a la fecha en que surta efectos dicho cambio.

g) El(los) número(s) de crédito(s) relacionado(s) con el interés fiscal garantizado, son exclusivamente para control interno del SAT, por lo que si hay cambios en dichos(s) número(s) derivado de cualquier circunstancia administrativa, esta póliza de fianza no perderá su validez, siempre que no se haya resuelto favorablemente y en definitiva a los intereses del contribuyente el medio de defensa intentado.

II. Tratándose de pólizas otorgadas para garantizar créditos controvertidos.

a) La afianzadora se obliga a cubrir por el incumplimiento de su fiado los créditos impugnados que se afianzan incluyendo además su actualización y recargos en los términos de los artículos 17-A, 20 y 21 del CFF, acorde a lo dispuesto por el artículo 95, primer párrafo de la LFIF hasta por el importe de esta póliza.

b) En caso de que se haga exigible la garantía, si la afianzadora no cumple con el pago de la obligación señalada en la póliza dentro del plazo de quince días, deberá cubrir a favor de la TESOFE una indemnización por mora sobre la cantidad requerida, conforme a lo dispuesto por el artículo 95-Bis, fracción VIII de la LFIF, las cantidades requeridas de pago deberán pagarse actualizadas por el periodo comprendido entre la fecha en que se debió efectuar el pago y la fecha en que se paguen dichas cantidades. Asimismo, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, mismos que se calcularán sobre las cantidades garantizadas actualizadas por el periodo mencionado con anterioridad, aplicando la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización citado. La tasa de recargos para cada uno de los meses del periodo mencionado, será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante ley fije anualmente el Congreso de la Unión, y se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos mencionados se causarán hasta por 5 años.

c) La fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por el contribuyente, y será exigible una vez que se dicte resolución definitiva por autoridad competente en la que se confirme la validez de la obligación garantizada.

d) Se designa como apoderado para recibir requerimientos de pago derivado de la exigibilidad de la póliza a (nombre del apoderado designado), señalando como domicilio para tal efecto el ubicado en (señalar el domicilio donde se van a recibir los requerimientos de pago), mismo que corresponde a la competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (región donde se encuentra). En caso de designar a un apoderado distinto al anterior, la afianzadora se compromete a dar aviso a la autoridad ejecutora dentro de los quince días anteriores a la fecha en que surta efectos dicho cambio.

e) El(los) número(s) de crédito(s) relacionado(s) con el interés fiscal garantizado, son exclusivamente para control interno del SAT, por lo que si hay cambios en dichos(s) número(s), derivado de cualquier circunstancia administrativa, la póliza de fianza no perderá su validez, siempre que no se haya resuelto favorablemente y en definitiva a los intereses del contribuyente el medio de defensa intentado.

III. Tratándose de pólizas otorgadas para garantizar el interés fiscal a que se refiere el último párrafo del artículo 28-A de la Ley del IVA y 15-A de la Ley del IEPS:

a) La afianzadora en términos de la autorización que le fue otorgada por la SHCP, se obliga a cubrir por el incumplimiento de su fiado, el IVA y/o IEPS por la introducción de bienes a los regímenes aduaneros manifestados en el apartado "datos de la póliza", cuando la autoridad determine que el contribuyente no ha cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables, respecto de los impuestos garantizados, además de los accesorios causados, actualizaciones y recargos generados desde el mes en que debió realizarse el pago y hasta que se efectué, por el importe de esta póliza, desglosados en términos de los artículos 17-A, 20 y 21 del CFF, de conformidad con lo establecido por el artículo 141, segundo párrafo del mismo ordenamiento y lo dispuesto por el artículo 95, primer párrafo de la LFIF.

b) Esta fianza es de naturaleza revolvente garantizando hasta por el monto señalado, las obligaciones que surjan respecto del pago del IVA e IEPS causados en la introducción de bienes a los regímenes aduaneros realizadas durante el periodo de doce meses.

c) En caso de que se haga exigible la garantía, si la afianzadora no cumple con el pago de la obligación señalada en la póliza dentro del plazo de quince días, deberá cubrir a favor de la TESOFE una indemnización por mora sobre la cantidad requerida, conforme a lo dispuesto por el artículo 95-Bis, fracción VIII de la LFIF, las cantidades requeridas de pago deberán pagarse actualizadas por el periodo comprendido entre la fecha en que debió hacerse el pago y la fecha en que este se efectúe. Asimismo, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, mismos que se calcularán sobre las cantidades garantizadas actualizadas por el periodo mencionado con anterioridad, aplicando la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización citado. La tasa de recargos para cada uno de los meses del periodo mencionado, será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante ley fije anualmente el Congreso de la Unión, y se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos mencionados se causarán hasta por 5 años.

d) En caso de que la afianzadora pague el requerimiento de pago a satisfacción del beneficiario, la presente fianza será cancelada, es decir, el monto de la misma no se rehabilitará en forma automática, el carácter de revolvente de la fianza se extingue con el pago del monto de la póliza.

e) Cuando la autoridad notifique a la afianzadora, el inicio de sus facultades de comprobación sobre las mercancías amparadas por la presente póliza, no procederá la cancelación de la garantía hasta en tanto la autoridad informe la conclusión del acto de fiscalización.

f) La presente fianza será exigible, cuando derivado del ejercicio de sus facultades de comprobación, la autoridad determine el incumplimiento de las obligaciones del contribuyente respecto de los impuestos garantizados.

g) La fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición, y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que interponga el contribuyente, y será exigible una vez que se dicte resolución definitiva por autoridad competente en la que se confirme la validez de la obligación garantizada.

h) En el supuesto que la fianza se haga exigible, la institución fiadora se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo 143 del CFF, en relación con el artículo 95 de la LFIF y manifiesta su conformidad en que se le aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro. En su caso, el monto afianzado se reducirá en la misma proporción o por la cantidad que se hubiere pagado con cargo a la póliza de fianza.

i) En caso de designar a un apoderado distinto al señalado en la presente póliza de fianza, la afianzadora se compromete a dar aviso a la autoridad ejecutora dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha en que surta efectos dicho cambio.

j) En el supuesto de que "El Beneficiario" determine que el texto de una póliza de fianza no satisface los términos en que fuera solicitada al fiado, requerirá a éste que se lleve a cabo la corrección o modificación que corresponda a fin de que cumpla con el requisito que omitió satisfacer. En el caso de que no sea desahogado el requerimiento en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que fue notificado el fiado, "El Beneficiario" se abstendrá de aceptar la póliza, notificando su rechazo a "La Afianzadora".

k) En los casos de fusión o escisión de sociedades, la sociedad que subsista, la que surja con motivo de la fusión o la escindida que se designe, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de la(s) sociedad(es) extinguida(s) que haya(n) constituido la presente póliza, en los mismos términos y condiciones vigentes pactados, o en su caso, deberá presentar garantía solidaría a satisfacción del acreedor.

El proceso de fusión o escisión de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en la póliza de fianza correspondiente. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de todas las partes interesadas en este sentido.

Los textos antes mencionados también se encontrarán publicados en la página de Internet del SAT, dentro del rubro de "Información general" apartado de "Pólizas de Fianza".

Para los efectos del artículo 143, inciso a) del CFF, las instituciones de fianzas proporcionarán al SAT por conducto de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la AGR sita en Avenida Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., un reporte con los cambios que se presenten respecto a la designación del apoderado para recibir los requerimientos de pago, el cual se proporcionará dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda surtan sus efectos

La información se presentará en escrito libre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 18 del CFF y deberán señalar además lo siguiente:

a) Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago;

b) Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago;

c) Sala Regional del TFJFA a la que corresponde;

d) Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago.

CFF 17-A, 18, 20, 21, 141, 143, LIVA 29-A, LIEPS 15-A, LFIF 95, 95-BIS, RCFF 77, 82, 89

Información que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales

2.15.7. Para los efectos de lo previsto en el artículo 143, inciso b) del CFF, las instituciones de crédito y casas de bolsa proporcionarán al SAT, un reporte en el que den a conocer el nombre de aquellas instituciones de fianzas sobre las cuales mantengan en custodia títulos o valores en los que éstas tengan invertidas sus reservas técnicas, informando dentro de los primeros diez días de cada mes, el estatus que guarde la custodia a que se refiere esta regla.

Cuando las instituciones de crédito y casas de bolsa dejen de actuar como depositarios de los títulos o valores que refiere el párrafo anterior, deberán informarlo a la autoridad fiscal, al día siguiente a aquél en que suceda tal acontecimiento.

La información a que se refiere la presente regla deberá presentarse observando lo que para tal efecto dispone la ficha de trámite 162/CFF denominada "Información que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales", contenida en el Anexo 1-A. En caso de no presentar dicha información en los plazos establecidos, se entenderá que la institución de crédito o casa de bolsa han dejado de actuar como depositarios, razón por la cual la autoridad fiscal dejará de aceptar pólizas de la institución de fianzas de la cual no se haya recibido la información.

CFF 18, 143

Formato de pago para afianzadoras

2.15.8. Para los efectos del artículo 143, tercer párrafo, inciso a) del CFF, el pago que la autoridad ejecutora requiera a la afianzadora, se realizará mediante el FCF que se acompañará al requerimiento.

CFF 143

Formalidades para la emisión de cartas de crédito

2.15.9. Para los efectos de la regla 2.15.5., las instituciones de crédito deberán estar a lo siguiente:

I. La emisión de la carta de crédito se realizará en hoja membretada de la institución de crédito autorizada, con los datos, términos y condiciones señalados en el formato de "Carta de Crédito" o "Carta de Crédito en materia de IVA e IEPS" según corresponda, que para tal efecto se publica en la página de Internet del SAT.

II. En caso de modificación a la carta de crédito o carta de crédito en materia de IVA e IEPS, por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento, la institución de crédito elaborará la modificación correspondiente en hoja membretada y con los datos, términos y condiciones establecidos en el formato "Modificación a Carta de Crédito" o "Modificación de Carta de Crédito en materia de IVA e IEPS" según corresponda, que se encuentra publicado en la página de Internet del SAT.

La institución de crédito dará aviso mediante escrito libre a la ALR correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o bien, tratándose de modificación de carta de crédito en materia de IVA e IEPS, dará aviso a la Administración Central de Asuntos Legales en Comercio Exterior, dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.

III. La carta de crédito o la carta de crédito en materia de IVA e IEPS, así como las modificaciones a la misma, deberán estar firmadas por los funcionarios autorizados a que se refiere la regla 2.15.5.

Las cartas de crédito se sujetarán a las reglas denominadas "Usos internacionales relativos a los créditos contingentes ISP98, Publicación 590" emitidas por la Cámara Internacional de Comercio, siempre y cuando las mismas no contravengan a la legislación mexicana, o a lo establecido expresamente en la propia carta de crédito. Cuando se presenten situaciones no previstas en las mencionadas reglas, se estará a lo dispuesto en la legislación federal aplicable a los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de controversia, deberá resolverse ante los Tribunales Federales de los Estados Unidos Mexicanos con sede en el Distrito Federal.

CFF 18, 19, Ley de Instituciones de Crédito 46, RMF 2015 2.15.5.

Practica de segundo avalúo

2.15.10. Para los efectos del artículo 3, tercer párrafo del Reglamento del CFF, la autoridad fiscal podrá someter los avalúos de bienes presentados por los contribuyentes, a la aplicación de la Cédula de Calificación de Riesgo contenida en el Anexo 1, si el bien o bienes evaluados sobrepasan la calificación de 14 puntos de acuerdo a los factores de riesgo contenidos en esta cédula, o en su caso, si el bien muestra un valor que no es acorde a sus características físicas, ubicación o vida útil, la autoridad podrá solicitar la práctica de un segundo avalúo.

Asimismo se practicará un segundo avalúo, cuando la autoridad fiscal detecte que el dictamen rendido por el perito valuador designado contenga datos erróneos o falsos que incidan en el valor real del bien, que en forma enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:

a) En caso de bienes muebles el monto del avalúo sea superior al original del comprobante fiscal, el avalúo no contenga la metodología del motivo por el cual el valor del bien se incrementó o que no sea congruente con el valor del bien en el mercado.

b) Que las características físicas de los bienes muebles no correspondan a las especificadas en el avaluó, o que de acuerdo a su decremento, uso, función o estructura se haya visto menoscabada.

c) En caso de bienes inmuebles que el tipo de terreno no sea el descrito en el certificado de gravamen o las escrituras del mismo.

d) Que los metros de construcción o del terreno no correspondan a los identificados en el certificado de gravamen o en la escritura.

e) Que de acuerdo a la ubicación y características del entorno del inmueble no corresponda el valor del avalúo.

f) Que de la inspección ocular que realice la autoridad al inmueble se desprenda que las características físicas no corresponde a las contenidas en el avalúo.

En los anteriores supuestos la autoridad fiscal solicitará al Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, o a cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, quienes serán las encargadas de emitir el dictamen correspondiente.

Para los efectos de esta regla los gastos que se originen no darán lugar a gastos de ejecución.

RCFF 3

Capítulo 2.16. Del procedimiento administrativo de ejecución

Honorarios de interventores o administradores

2.16.1. Para los efectos del artículo 94, segundo párrafo del Reglamento del CFF, los honorarios que deban cubrirse a interventores con cargo a la caja o los administradores de negociaciones, se determinarán de forma mensual de acuerdo al día de inicio del nombramiento, conforme a lo siguiente:

I. Cuando se trate de depositario con carácter de interventor con cargo a la caja, los honorarios se cubrirán por cada mes o fracción y serán por un monto igual al 7 por ciento del importe recuperado, o del importe pagado a cuenta o pago total del crédito y sus accesorios, sin que éste exceda de 1700 salarios mínimos diarios generales vigentes del área geográfica “A”, con relación al monto enterado por la intervención.

En caso de que durante los primeros tres meses del inicio de la intervención no se haya logrado recaudar importe alguno, o el 7 por ciento del importe recaudado con motivo de la intervención sea inferior a 112 salarios mínimos diarios generales vigentes del área geográfica “A”, se pagará el importe equivalente de esa cantidad por mes.

II. Cuando se trate del interventor administrador de negociaciones, los honorarios se cubrirán por cada mes o fracción y serán por un monto equivalente al 10 por ciento del importe recuperado o del importe pagado a cuenta o pago total del crédito y sus accesorios, sin que éste exceda de 1800 salarios mínimos diarios generales vigentes del área geográfica “A”, con relación al monto enterado por la intervención.

En caso de que durante los primeros tres meses del inicio de la intervención no se haya logrado recaudar importe alguno, o el 10 por ciento del importe recaudado con motivo de la intervención sea inferior a 310 salarios mínimos diarios generales vigentes del área geográfica “A”, se pagará el importe equivalente de esa cantidad por mes.

RCFF 94

Subastas públicas de bienes embargados vía Internet

2.16.2. Para los efectos del artículo 104 del Reglamento del CFF, el público interesado podrá consultar los bienes objeto del remate, en la página de Internet del SAT, eligiendo la opción “SubastaSat”.

CFF 174, RCFF 103, 104

Requisitos que deben cumplir los interesados en participar en remates por medios electrónicos

2.16.3. Para los efectos del artículo 105 del Reglamento del CFF los sujetos a que hace referencia la citada disposición deberán cumplir con lo siguiente:

I. Contar con la Clave de Identificación de Usuario (ID) a que se refiere el artículo 105, fracción I del Reglamento del CFF, la cual se obtendrá proporcionando los siguientes datos:

Tratándose de personas físicas:

a) Clave en el RFC a diez posiciones.

b) Nombre.

c) Nacionalidad.

d) Dirección de correo electrónico.

e) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

f) Teléfono particular o de oficina.

g) Contraseña que designe el interesado.

Tratándose de personas morales:

a) Clave en el RFC.

b) Denominación o razón social.

c) Fecha de constitución.

d) Dirección de correo electrónico.

e) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

f) Teléfono de oficina.

g) Contraseña que designe el interesado.

II. Realizar el pago que por concepto de comisión bancaria señalen las instituciones de crédito.

III. Efectuar el pago equivalente cuando menos al 10% del valor fijado a los bienes en la convocatoria, de acuerdo con la fracción III de la regla 2.16.6.

IV. Enviar la postura ofrecida a que se refiere el artículo 105, fracción II del Reglamento del CFF, a través de la página de Internet del SAT.

Las instituciones de crédito entregarán a los postores por la vía elegida el comprobante respectivo, el cual deberá permitir identificar la operación realizada y su pago.

El importe de los depósitos a que se refiere la fracción III de la presente regla, servirá como garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados, de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del CFF.

CFF 181, RCFF 105, RMF 2015 2.16.6.

Confirmación de recepción de posturas

2.16.4. Para los efectos del artículo 181, primer párrafo del CFF y la regla 2.16.3., fracción III el SAT enviará a la dirección de correo electrónico de los postores, mensaje que confirme la recepción de sus posturas en el cual se señalará el importe ofrecido, la fecha y hora de dicho ofrecimiento, así como el bien de que se trate. Asimismo, el sistema enviará un mensaje proporcionando la clave de la postura y el monto ofrecido.

CFF 181, RMF 2015 2.16.3.

Recepción y aceptación de posturas

2.16.5. Para los efectos del artículo 183 del CFF, si dentro de los veinte minutos previos al vencimiento del plazo para la conclusión de la subasta, se recibe una postura que mejore las anteriores, ésta no se cerrará y, en este caso, a partir de las 12:00 horas del día de que se trate, (hora de la zona centro de México) el SAT concederá plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluida la subasta.

Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se haya recibido.

Los postores podrán verificar en la página de Internet del SAT, las posturas que los demás postores vayan efectuando dentro del periodo antes señalado, utilizando su Clave de Identificación de Usuario (ID).

El SAT fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura y haya realizado el pago dentro de los plazos establecidos en los artículos 185 y 186 del CFF.

En caso de incumplimiento del postor ganador, el SAT fincará el remate a favor del segundo o siguientes postores que hayan hecho la siguiente postura más alta, y realizado el pago de la postura ofrecida.

El resultado del remate, se comunicará al postor ganador a través de su correo electrónico, informando los plazos en que deberá efectuar el pago del saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o el que resulte de las mejoras. Asimismo, se comunicará por ese mismo medio a los demás postores que hubieren participado en el remate dicho resultado, informándoles que la devolución de su depósito procederá en los términos de la regla 2.16.10.

Asimismo, para los efectos de los artículos 183, segundo párrafo del CFF y 106 de su Reglamento, la hora establecida para la subasta será la hora de la zona centro de México y los postores podrán verificar en la página de Internet del SAT las posturas que los demás postores vayan efectuando dentro del periodo que establece el artículo 183 antes señalado, utilizando su Clave de Identificación de Usuario (ID).

CFF 183, 185, 186, RCFF 106, RMF 2015 2.16.10.

Entero del saldo de la cantidad ofrecida en la postura o de la que resultó de las mejoras

2.16.6. Para los efectos de los artículos 185 y 186 del CFF, el postor ganador, deberá enterar su postura o la que resulte de las mejoras, dentro de los tres días siguientes a la fecha de conclusión de la subasta, tratándose de bienes muebles o dentro de los diez días siguientes a la fecha de conclusión de la subasta, en caso de bienes inmuebles, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Acceder a la página de Internet del SAT en la opción “SubastaSat”.

II. Proporcionar su Clave de Identificación de Usuario (ID), que le fue proporcionado por el SAT al momento de efectuar su registro, ingresar a la opción denominada “bitácora” y acceder al bien del cual resultó postor ganador.

De conformidad con el artículo 181, último párrafo del CFF, su Clave de Identificación de Usuario (ID) sustituirá a la FIEL.

III. Efectuar el pago de la garantía mediante transferencia electrónica de fondos, a través de las instituciones de crédito autorizadas.

El postor deberá proporcionar su CLABE a 18 dígitos y demás datos que se contienen en los desarrollos electrónicos de las instituciones de crédito.

Las instituciones de crédito entregarán a los postores por la vía elegida, el comprobante de operación, que permita autentificar la operación realizada y su pago.

La presente regla, será aplicable para los siguientes postores, y los plazos señalados correrán a partir del día en que se le informe mediante correo electrónico, que resultó ser el siguiente postor ganador.

Al no haber más postores, se reanudará la almoneda en la forma y plazos que señala el artículo 184 del CFF. En este caso, se comunicará a los postores que hubieren participado en el remate, el inicio de la almoneda a través de su correo electrónico.

CFF 181, 184, 185, 186

Solicitud para la entrega del monto pagado de bienes que no pueden entregarse al postor

2.16.7. Para los efectos del artículo 188-Bis del CFF, la solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no puedan entregarse al postor, se hará en términos de la ficha de trámite 5/CFF denominada “Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor”, contenida en el Anexo 1-A.

CFF 188-Bis

Subasta de Entidades Federativas

2.16.8. Para los efectos del artículo 176, segundo párrafo del CFF, las entidades federativas que sean consideradas como autoridades fiscales federales, en términos de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, fijarán las convocatorias de remate, así como las posturas a través de sus páginas oficiales de Internet, respecto de aquellos bienes objeto de remate derivados de los créditos fiscales federales al amparo de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Las entidades federativas llevarán a cabo los remates utilizando para ello sus propios desarrollos, aplicaciones o procedimientos internos con apego al procedimiento establecido en el CFF.

CFF 176, LCF 13, RCFF 104

Entrega del bien rematado

2.16.9. Para los efectos del artículo 107 del Reglamento del CFF, se comunicará al postor ganador a través de su correo electrónico para que éste se presente ante la autoridad con los documentos de identificación y acreditamiento de personalidad a que se refiere el Anexo 1-A, según corresponda, ya sea persona física o moral.

RCFF 107

Reintegro del depósito en garantía

2.16.10. Para los efectos de los artículos 108 y 109 del Reglamento del CFF, el postor podrá solicitar el reintegro de los depósitos ofrecidos como garantía, inclusive el derivado de la cancelación o suspensión del remate de bienes.

El reintegro se realizará dentro del plazo máximo de dos días posteriores a aquél en que se hubiera fincado el remate, mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual el postor deberá proporcionar la CLABE interbancaria a 18 posiciones.

En caso de que la CLABE se proporcione erróneamente, el postor deberá presentar escrito libre en el que solicite el pago, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal señalando la CLABE de manera correcta, el número de postor y la clave del bien por el cual participó en la subasta, y acompañar a su escrito, copia de cualquier identificación oficial del postor o representante legal y los comprobantes que reflejen el pago de la garantía efectuada.

CFF 181, RCFF 108, 109

Incumplimiento del postor

2.16.11. En caso de que el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas, en términos del artículo 184 del CFF, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato a favor del fisco federal en los términos del CFF, lo cual se hará del conocimiento de dicho postor, a través de su correo electrónico, dejando copia del mismo en el expediente respectivo para constancia.

CFF 181, 183, 184, 191

Remate de automóviles extranjeros usados

2.16.12. Los remates de vehículos automotores usados de procedencia extranjera, importados definitivamente a la Franja Fronteriza Norte, así como en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio Fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, de acuerdo al artículo 137 bis-1 de la Ley Aduanera, únicamente podrán ser subastados a las personas físicas que acrediten su residencia en cualquiera de los lugares señalados, debiendo permanecer los citados vehículos dentro de la circunscripción territorial antes referida.

LA 137 bis-1

Supuestos por los que procede la enajenación a plazos de los bienes embargados

2.16.13. Para los efectos del artículo 110 del Reglamento del CFF, procederá la enajenación a plazos de los bienes embargados en los siguientes supuestos:

I. En caso de remate, cuando los postores que participen, no hayan ofrecido posturas de contado.

II. Cuando el embargado proponga comprador en venta fuera de remate.

III. Se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, siempre que en la localidad no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación.

Las autoridades fiscales, podrán autorizar el pago a plazos de los bienes embargados, sin que dicho plazo exceda de 12 meses para bienes inmuebles y de 6 meses para muebles, bienes de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables, siempre que el importe a parcializar sea igual o superior a cien mil pesos.

RCFF 110, RMF 2015 2.16.2., 2.16.8.

Determinación de la garantía del interés fiscal en la enajenación a plazos de los bienes embargados

2.16.14. Para los efectos del artículo 110 del Reglamento del CFF, el postor deberá cubrir el 20% del importe que resulte de disminuir el pago de la garantía previamente cubierta, tomando como base el total de la postura ganadora o del avalúo para el caso de venta fuera de remate, al momento de realizar su solicitud de pago a plazos y ofrecimiento de garantía.

La garantía comprenderá el 80% del monto adeudado, más la cantidad que resulte de aplicar la tasa de recargos por prórroga y por el plazo solicitado.

El postor ganador o el comprador presentará ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la conclusión de la subasta, o de la aceptación de ofrecimiento de comprador, en caso de venta fuera de remate de bienes muebles, escrito libre mediante el cual ofrezca la garantía del interés fiscal, señalando el número de pagos elegidos.

El escrito que se presentará para el caso de inmuebles, señalará únicamente el número de pagos elegidos.

El postor ganador o el comprador podrán garantizar el interés fiscal en alguna de las formas establecidas en el artículo 141 del CFF de conformidad con lo siguiente:

a) Para el caso de bienes muebles, se deberá otorgar la garantía, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización de pago a plazos.

b) Para bienes inmuebles la garantía se constituirá mediante hipoteca a favor de la TESOFE del bien que fue materia de la venta, mediante escritura pública ante Notario Público, que deberá otorgar el vendedor, o en caso de rebeldía la autoridad.

A ambos escritos recaerá resolución en el término de 3 días siguientes a la presentación de su solicitud.

Cuando no se cumplan los requisitos antes señalados, la autoridad fiscal requerirá por única ocasión al promovente para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél de que surta efectos la notificación del requerimiento, cumpla con el requisito omitido, apercibiéndolo que de no cumplir dentro del término establecido para tales efectos, se tendrá por no presentada la solicitud.

En caso de que no se presente el escrito en el plazo establecido mediante el cual ofrezca la garantía del interés fiscal, y señale el número de pagos elegidos, se tendrá por desistido de la solicitud de enajenación a plazos de los bienes embargados.

Para los efectos del párrafo anterior, deberá cubrir la postura ofrecida en el término de 3 días contados a partir de la fecha en que se le tuvo por no presentada su solicitud, o por desistido de la solicitud de enajenación a plazos de los bienes embargados.

La autoridad fiscal adjudicará el bien embargado al postor que haya presentado la segunda postura de compra más alta, y así sucesivamente en términos de lo dispuesto en el artículo 184 del CFF.

CFF 141, 184, RCFF 110

Formalización de la enajenación a plazos de los bienes embargados

2.16.15. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del CFF, el pago a plazos de los bienes embargados, se formalizará una vez que se hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el CFF y su Reglamento para el pago a plazos, mediante convenio que celebre la autoridad con el postor ganador o comprador, en el que se especificará el monto y las fechas de vencimiento de cada uno de los pagos a realizar.

El cálculo de los pagos a plazos se realizará en los términos establecidos en las fracciones I y II del artículo 66-A del CFF.

Las causas de revocación de la autorización de pago a plazos y el orden de aplicación de los pagos efectuados se regirán por lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 66-A del CFF.

En caso de incumplimiento se hará efectiva la garantía ofrecida.

CFF 66, 66-A, 141, RCFF 110

Plazo y requisitos para solicitar los excedentes del producto del remate o adjudicación.

2.16.16. Para los efectos de los artículos 196 del CFF y 113 de su Reglamento, se estará a lo siguiente:

I. El embargado, deberá solicitar la entrega del excedente del remate del bien subastado, en un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la aplicación del producto obtenido al pago de los créditos fiscales, conforme a lo siguiente:

El propietario del bien o su representante legal, presentará solicitud mediante escrito libre ante la ALR que corresponda a su domicilio fiscal, o a través de buzón tributario, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 18, 18-A y 19 del CFF.

A la solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Documento con el que acredite la propiedad del bien subastado.

b) Original y copia para cotejo del contrato de apertura de la cuenta bancaria abierta a nombre del propietario del bien subastado, que señale para el depósito del excedente.

c) Copia del estado de cuenta bancaria, no mayor a dos meses de su expedición, que contenga el número de clave interbancaria.

d) Original y copia de identificación oficial, del embargado y en su caso, del representante legal.

e) Original y copia del documento que acredite la representación legal, en su caso.

Adicionalmente, en su escrito deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas dichas facultades.

La autoridad entregará la cantidad respectiva en un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente a aquél en que se presente la solicitud, con los requisitos anteriormente señalados.

Cuando no se cumplan los requisitos antes señalados, la autoridad fiscal podrá requerir al propietario del bien o a su representante legal, en un plazo de 5 días posteriores a la presentación de la solicitud, para que cumpla con el requisito omitido dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél de que surta efectos la notificación del requerimiento, apercibiéndolo que de no cumplir con el requerimiento dentro del término establecido, se tendrá por no presentada la solicitud.

Transcurrido el plazo de seis meses a que se refiere el primer párrafo de esta regla, sin que el embargado solicite a la autoridad fiscal la entrega del excedente, el importe de éste, causará abandono a favor del fisco federal dentro de los dos meses siguientes, contados a partir del día en que concluya el plazo de seis meses.

II. En caso de excedentes por adjudicación, cuando la enajenación se realice o cuando ésta no se realice dentro de los 24 meses siguientes a la firma del acta de adjudicación, el propietario del bien o su representante legal, deberán solicitar ante la ALR que corresponda a su domicilio fiscal, la entrega del excedente dentro del plazo de 6 meses contado a partir de concluido el plazo de 24 meses.

La autoridad fiscal deberá efectuar la entrega del excedente, en un plazo de 3 meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo de 6 meses a que se hace referencia, en el primer párrafo de esta fracción, sin que el embargado solicite a la autoridad fiscal la entrega del excedente, el importe de éste, causará abandono a favor del fisco federal, dentro de los 2 meses siguientes contados a partir del día en que concluya el plazo de 6 meses.

Cuando el excedente hubiera causado abandono a favor del fisco federal, la autoridad fiscal notificará de forma personal o por medio del buzón tributario o por correo certificado con acuse de recibo al propietario del bien subastado, que ha transcurrido el plazo de abandono y que el bien pasa a propiedad del fisco federal.

Se entenderá que el excedente se encuentra a disposición del interesado, a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de 24 meses a que hace referencia esta regla, o se le notifique la aplicación del producto del remate.

CFF 18, 18-A, 19, 196, RCFF 113

Capítulo 2.17. De las infracciones y delitos fiscales

Condonación de multas

2.17.1. Para los efectos del artículo 74 del CFF, los contribuyentes podrán solicitar la condonación de multas en los siguientes casos:

I. Por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, determinadas e impuestas por las unidades administrativas del SAT.

II. Multas impuestas o determinadas con motivo de la omisión de contribuciones de comercio exterior.

III. Autodeterminadas por el contribuyente.

IV. Por declarar pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas.

V. Impuestas a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, colonos, nacionaleros; o tratándose de ejidos, cooperativas con actividades empresariales de agricultura, ganadería, pesca o silvicultura, unión, mutualidad, organización de trabajadores o de empresas que pertenecen mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores, constituidas en los términos de las leyes mexicanas.

VI. Multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR.

VII. Multas por incumplimiento de obligaciones distintas a las de pago en materia de Comercio Exterior.

CFF 74

Multas por las que no procede la condonación

2.17.2. Para los efectos del artículo 74 del CFF, no procederá la condonación de multas en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. De contribuyentes que estén o hayan estado sujetos a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal, por delitos de carácter fiscal, en el caso de personas morales, no deberán estar vinculadas a un procedimiento penal en contra de personas cuya responsabilidad por la comisión de algún delito fiscal sea en términos del artículo 95 del CFF.

II. Aquéllas que no se encuentren firmes.

III. Que sean conexas con un acto que se encuentre impugnado.

CFF 74, 95

Requisitos para que proceda la condonación de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago

2.17.3. Para los efectos del artículo 74 del CFF, procederá la condonación de las multas a que refieren las reglas 2.17.1., fracción VI, 2.17.9., 2.17.10. y 2.17.11., por única ocasión, cuando los contribuyentes cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que no sea reincidente en términos del artículo 75 del CFF.

II. Que la determinación de las multas a condonar no derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del artículo 75 del CFF.

III. Presentar la declaración dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que sea notificado dicho requerimiento, a fin de resolver la solicitud de condonación.

IV. La resolución de condonación de multas fiscales por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago en una sola exhibición del remanente correspondiente al importe del porcentaje de la multa que no se condonó actualizada en los términos del artículo 70 del CFF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación.

CFF 70, 74, 75, RMF 2015 2.17.1., 2.17.9., 2.17.10., 2.17.11.

Solicitud de condonación de multas

2.17.4. Para los efectos del artículo 74 del CFF los contribuyentes que soliciten la condonación de multas presentarán su solicitud ante:

I. La ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, cuando se trate de:

a) Multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, impuestas por autoridad fiscal federal.

b) Multas impuestas o determinadas con motivo de la omisión de contribuciones de comercio exterior.

c) Multas autodeterminadas por el contribuyente.

d) Multas impuestas a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, colonos, nacionaleros; o tratándose de ejidos, cooperativas con actividades empresariales de agricultura, ganadería, pesca o silvicultura, unión, mutualidad, organización de trabajadores o de empresas que pertenecen mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores, constituidas en los términos de las leyes mexicanas.

II. En la ALR que corresponda a su domicilio fiscal cuando se trate de los siguientes contribuyentes:

a) Que se encuentren sujetos a facultades de comprobación que opten por autocorregirse.

b) A los que se les haya impuesto multas por declarar pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas, que hayan sido aplicadas en la resolución emitida por las autoridades fiscales en ejercicio de facultades de comprobación, pérdidas que al ser disminuidas en las declaraciones del ISR de ejercicios posteriores, den como consecuencia la presentación de declaraciones complementarias respectivas con pago del ISR omitido actualizado y sus accesorios.

c) Aquéllos cuya negociación quede intervenida con cargo a caja, sin que por este motivo se interrumpa o se cancele la intervención.

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, los contribuyentes presentarán escrito libre, en los términos de los artículos 18, 18-A y 19 del CFF.

Además, deberán señalar en su solicitud:

I. Declarar, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sujeto a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal, por delitos de carácter fiscal, en el caso de personas morales, no deberán estar vinculadas a un procedimiento penal en contra de personas cuya responsabilidad por la comisión de algún delito fiscal sea en términos del artículo 95 del CFF.

II. Acuerdo de la autoridad Administrativa o Jurisdiccional, competente con el que se acredite el sobreseimiento con motivo del desistimiento de algún medio de defensa, de ser el caso.

Cuando dichas solicitudes no cumplan con todos los requisitos antes señalados, la autoridad fiscal requerirá al contribuyente para que en un plazo de 10 días se presente la información y/o documentación faltante u otra que se considere necesaria, con el apercibimiento de que en caso de que no se presente dentro de dicho plazo, se tendrá por no interpuesta su solicitud.

Lo anterior, no será impedimento para que el contribuyente presente una nueva solicitud cuando lo considere conveniente.

La presentación de la solicitud de condonación de multas dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución en contra de los créditos fiscales, cuando así lo solicite el contribuyente y siempre que garantice el interés fiscal de la totalidad de los adeudos.

Tratándose de créditos fiscales cuya administración corresponda a las entidades federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, éstas definirán la forma de presentación de las solicitudes de condonación, garantizando en todo momento que los contribuyentes cumplan con los requisitos de la presente regla en relación con el artículo 74 del CFF.

CFF 18, 18-A, 19, 74, 95

Solicitud de pago a plazos de las multas no condonadas

2.17.5. Para los efectos del artículo 74 del CFF, los contribuyentes que soliciten la condonación, podrán optar por pagar a plazos, ya sea en parcialidades o forma diferida las contribuciones omitidas, actualización, recargos y demás accesorios, asimismo, deberán incluir la parte no condonada de la multa tratándose de impuestos propios de conformidad con lo siguiente:

I. Deberá presentar su solicitud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 66-A del CFF, 65 de su Reglamento, así como de la regla 2.17.4.

II. La ALR citará al contribuyente o a su representante legal a efecto de hacer de su conocimiento la resolución.

III. Cuando la resolución de condonación de multas sea favorable, el contribuyente deberá pagar el 20% del total de las contribuciones omitidas y sus accesorios dentro de un plazo máximo de 3 días.

IV. La condonación de la multa podrá pagarse hasta en 12 parcialidades.

V. En el caso de que el contribuyente no cubra la totalidad del crédito por concepto de contribuciones y accesorios en el plazo máximo de doce meses, quedará sin efectos la resolución de condonación y se cobrarán las diferencias mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

VI. El pago en parcialidades no procederá tratándose de contribuciones y aprovechamientos que se causen con motivo de la importación y exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 66-A, fracción VI, inciso b) del CFF.

VII. Cuando derivado de sus facultades de comprobación las autoridades fiscales hayan determinado, mediante resolución, contribuciones omitidas por las que sí proceda el pago a plazos y contribuciones por las que no proceda y el contribuyente solicite la condonación de las multas que deriven de ambas y el pago a plazos, se aplicará el procedimiento de pago a plazos sólo para las contribuciones y sus accesorios que les sean aplicables de acuerdo a las disposiciones fiscales; respecto a las contribuciones que no son susceptibles de pagarse a plazos y sea procedente la condonación de las multas derivadas de dichas contribuciones, el pago a efectuarse deberá ser en una sola exhibición.

CFF 66, 66-A, 74, RCFF 65, RMF 2015 2.17.4.

Condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación

2.17.6. Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse podrán solicitar la condonación a que se refiere el artículo 74 del CFF, a partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF; para lo cual en todos los casos, el contribuyente deberá autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad, conforme a lo siguiente:

I. Cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir las contribuciones a su cargo, los accesorios y la multa en una sola exhibición, los porcentajes de condonación serán los siguientes:

Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
100%	100%

II. Cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir las contribuciones a su cargo, los accesorios y la multa en parcialidades o en forma diferida, los porcentajes de condonación serán los siguientes:

Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
80%	60%

III. Presentar escrito libre en el que manifieste la solicitud de condonación ante la ALR que corresponda a su domicilio fiscal, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa, así como la solicitud del pago en parcialidades, en su caso.

CFF 50, 74

Condonación de multas que deriven de la aplicación de pérdidas fiscales indebidas

2.17.7. Para los efectos de la regla 2.17.4., fracción II, inciso b), cuando los contribuyentes presenten la declaración de corrección fiscal, así como las demás declaraciones complementarias, y paguen la totalidad de las contribuciones omitidas, actualización, accesorios, y la parte de la multa no condonada antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF el porcentaje de condonación será del 90% sobre el importe de la multa.

Se citará al contribuyente o a su representante legal a efecto de hacer de su conocimiento la resolución con el fin de que proceda al pago dentro de un plazo máximo de 3 días.

En ningún caso, el pago de los impuestos omitidos y la parte de la multa no condonada que deriven de la aplicación de pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas, se podrá realizar bajo el esquema de pago en parcialidades.

CFF 50, RMF 2015 2.17.4.

Procedimiento para determinar el porcentaje de condonación

2.17.8. Para los efectos del artículo 74 del CFF las multas se condonarán conforme al siguiente procedimiento:

I. Se considerará la antigüedad del periodo o ejercicio al que corresponda la multa, computándose la antigüedad a partir de la presentación de la declaración o a partir del vencimiento de la obligación para presentar las declaraciones o pagos provisionales o definitivos del que derivan las multas, cuando no se hubieren presentado, hasta la fecha de presentación de la solicitud.

II. Tratándose de multas de comercio exterior, la antigüedad se computará a partir de la fecha en que se dio el despacho de las mercancías, se cometió la infracción, o se descubrió la infracción y hasta la fecha de presentación de la solicitud de condonación.

III. Las ALR resolverán las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda según se trate de impuestos propios o impuestos retenidos, trasladados o recaudados, considerando para ello la antigüedad de la multa conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos, trasladados y recaudados
Más de 5 años	100%	70%
Más de 4 y hasta 5 años	90%	60%
Más de 3 y hasta 4 años	80%	50%
Más de 2 y hasta 3 años	70%	40%
Más de 1 y hasta 2 años	60%	30%
Hasta 1 año	50%	20%

El cálculo de la antigüedad de las multas derivadas de impuestos provisionales retenidos, trasladados y recaudados, será a partir del mes en que se tuvo la obligación de presentar la declaración.

Las multas impuestas a los contribuyentes a que se refiere la fracción I, inciso d) de la regla 2.17.4., serán condonadas al 100%, sin importar su antigüedad, siempre que el solicitante demuestre realizar las actividades señaladas en el citado inciso.

La resolución de condonación de multas fiscales, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago del remanente correspondiente al importe del porcentaje de la multa que no se condonó. Las multas no condonadas, así como el monto de las contribuciones omitidas y sus accesorios, según sea el caso, los cuales deberán pagarse actualizados en términos de los artículos 17-A y 70 del CFF dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación.

Los contribuyentes que opten por autocorregirse derivado del ejercicio de facultades de comprobación, deberán realizar su pago dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva.

CFF 17-A, 70, 74 RMF 2015 2.17.4.

Procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en el Título II de la Ley del ISR

2.17.9. Para los efectos del artículo 74 del CFF y de la regla 2.17.1., fracción VI las ALR resolverán las solicitudes de condonación por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, de los contribuyentes que tributan en el Título II de la Ley del ISR de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El porcentaje a condonar se estimará de la última declaración anual del ISR y de las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente o del estado de posición financiera analítico de fecha más reciente a la presentación de la solicitud de condonación.

II. Se determinará el factor que resulte de dividir el activo circulante entre el pasivo circulante.

III. El factor que se determine conforme a la fracción anterior, se ubicará en la siguiente tabla:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.00 a 0.40	100%
De 0.41 a 0.45	95%
De 0.46 a 0.49	90%
De 0.50 a 0.56	85%
De 0.57 a 0.63	80%
De 0.64 a 0.70	75%
De 0.71 a 0.77	70%
De 0.78 a 0.84	65%
De 0.85 a 0.91	60%
De 0.92 a 0.98	55%
De 0.99 a 1.05	50%
De 1.06 a 1.12	45%
De 1.13 a 1.19	40%
De 1.20 a 1.26	35%
De 1.27 a 1.33	30%
De 1.34 a 1.40	25%
De 1.41 a 1.47	20%

IV. Las ALR resolverán las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda de acuerdo al procedimiento antes señalado.

CFF 74, RMF 2015 2.17.1.

Procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en el Título III de la Ley del ISR

2.17.10. Para los efectos del artículo 74 del CFF y de la regla 2.17.1., fracción VI las ALR resolverán las solicitudes de condonación por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, de los contribuyentes que tributan en el Título III de la Ley del ISR de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El porcentaje a condonar se estimará de la última declaración anual del ISR y de las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente.

II. Se determinará el factor que resulte de dividir el remanente distribuible entre salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, vigente al término del último ejercicio.

III. El factor que se determine conforme a la fracción anterior, se ubicará en la siguiente tabla:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.00 a 0.50	100%
De .051 a 1	95%
De 1.1 a 2	90%
De 2.1 a 2.5	85%
De 2.6 a 3	80%
De 3.1. a 3.5	75%
De 3.6 a 4	70%
De 4.1 a 4.5	65%
De 4.6 a 5	60%

De 5.1 a 5.5	55%
De 5.6 a 6	50%
De 6.1 a 6.5	45%
De 6.6. a 7	40%
De 7.1 a 7.5	35%
De 7.6 a 8	30%
De 8.1. a 8.5	25%
De 8.6 a 9	20%

IV. Las ALR resolverán las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda de acuerdo al procedimiento antes señalado.

CFF 74, RMF 2015 2.17.1.

Procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en el Título IV de la Ley del ISR

2.17.11. Para los efectos del artículo 74 del CFF y de la regla 2.17.1., fracción VI las ALR resolverán las solicitudes de condonación por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, de los contribuyentes que tributan en el Título IV de la Ley del ISR, con excepción de las personas señaladas en el Capítulo II, Sección II de la citada ley, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El porcentaje a condonar se estimará de la última declaración anual del ISR y de las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente.

II. Se determinará el factor que resulte de dividir la base gravable entre salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, vigente al término del último ejercicio.

III. El factor que se determine conforme a la fracción anterior, se ubicará en la siguiente tabla:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.00 a 0.99	100%
De 1.00 a 1.4	95%
De 1.5 a 2	90%
De 2.1 a 2.5	85%
De 2.6 a 3	80%
De 3.1 a 3.5	75%
De 3.6 a 4	70%
De 4.1 a 4.5	65%
De 4.6 a 5	60%
De 5.1 a 5.5	55%
De 5.6 a 6	50%
De 6.1 a 6.5	45%
De 6.6 a 7	40%
De 7.1 a 7.5	35%
De 7.6 a 8	30%
De 8.1. a 8.5	25%
De 8.6 a 9	20%

IV. Las ALR resolverán las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda de acuerdo al procedimiento antes señalado.

CFF 74, RMF 2015 2.17.1.

Procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de multas por el incumplimiento de obligaciones distintas a las de pago en materia de Comercio Exterior

2.17.12. Para los efectos del artículo 74 del CFF, las ALR resolverán las solicitudes de condonación por multas impuestas o determinadas con motivo del incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, en materia de Comercio Exterior conforme al siguiente procedimiento:

I. La antigüedad de la multa se computará a partir de la fecha en que se cometió o se descubrió la infracción y hasta la fecha de presentación de la solicitud de condonación.

II. Las ALR resolverán las solicitudes de condonación aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda, considerando la antigüedad de la multa, conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Porcentaje a Condonar
Más de 5 años	70%
Más de 4 y hasta 5 años	60%
Más de 3 y hasta 4 años	50%
Más de 2 y hasta 3 años	40%
Más de 1 y hasta 2 años	30%
Hasta 1 año	20%

La resolución de condonación de multas, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago del remanente correspondiente al importe del porcentaje de la multa que no se condonó. Las multas no condonadas o la parte no condonada, según sea el caso, deberán pagarse actualizados en términos de los artículos 17-A y 70 del CFF dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación.

En este caso, se podrán condonar por una única ocasión las multas mediante resolución, atendiendo a los porcentajes de acuerdo a su antigüedad.

CFF 17-A, 70, 74

Reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga

2.17.13. Para los efectos del artículo 70-A del CFF en relación con el artículo 74 de su Reglamento, los contribuyentes que soliciten los beneficios de reducción de multas y aplicación de la tasa de recargos por prórroga que establece el artículo 8 de la LIF, podrán hacerlo mediante escrito libre que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 70-A mencionado.

Los contribuyentes que soliciten los beneficios referidos en el párrafo anterior, y que tengan determinadas contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas junto con los impuestos propios, los beneficios procederán siempre que se paguen, además, la totalidad de las contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas y sus accesorios que no obtuvieron esos beneficios en el ejercicio o período revisado.

Los contribuyentes para cumplir con el requisito previsto en el artículo 70-A, fracción IV del CFF, deberán contar con los documentos que comprueben el haber dado cumplimiento a los requerimientos de las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales a la fecha en que fue determinada la sanción, entendiéndose por dichos requerimientos a la presentación de cualquier aviso, declaración y demás información que establezcan las disposiciones fiscales.

Si dentro de los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción, se encuentra el ejercicio o periodo por el que la autoridad ejerció sus facultades de comprobación y del cual deriva la solicitud, no se tomará en cuenta dicho ejercicio o período revisado, por lo que para el cumplimiento de los requisitos se tomará el ejercicio o ejercicios inmediatos anteriores hasta sumar tres ejercicios.

Los beneficios a que se refiere el artículo 70-A del CFF, no procederán tratándose de solicitudes que presenten contribuyentes a los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión, en los cinco ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que presenten su solicitud y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles superiores a los porcentajes establecidos en el artículo 70-A, fracción II del CFF.

En caso de que los contribuyentes no cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 70-A del CFF, los beneficios referidos quedarán sin efectos, y en su caso, las autoridades fiscales requerirán el pago de las cantidades que resulten.

CFF 70-A, LIF 8, RCFF 74

Reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación

2.17.14. Los contribuyentes a quienes sin haber ejercido facultades de comprobación, se les haya determinado improcedente alguna compensación, determinándoles, además, multas y recargos, podrán solicitar los beneficios de reducción de multas y aplicación de la tasa de recargos por prórroga de conformidad con el artículo 8 de la LIF, por el plazo que corresponda.

Para estos efectos, presentarán ante la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, escrito libre que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando que cumplen con los siguientes requisitos:

I. Haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que establecen las disposiciones fiscales, correspondientes a los tres últimos ejercicios.

II. Haber cumplido los requerimientos que, en su caso, le hubieren hecho las autoridades fiscales, en los tres últimos ejercicios.

Los contribuyentes deberán contar con los documentos que comprueben haber dado cumplimiento a dichos requerimientos, entendiéndose por éstos, a la presentación de cualquier aviso, declaración y demás información que establezcan las disposiciones fiscales.

III. En el caso de que en los últimos tres años, derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le hubieren determinado diferencias a su cargo en el pago de impuestos y accesorios, éstas no sean superiores al 10% respecto de las que hubiera declarado o que no se hubieran declarado pérdidas fiscales mayores en un 10% a las realmente sufridas.

En caso de que haya dictaminado sus estados financieros en los términos de los artículos 32-A y 52 del CFF, que en el mismo plazo a que se refiere esta fracción, no se hubieran observado omisiones respecto al cumplimiento de sus obligaciones, o habiéndose hecho éstas, las mismas hubieran sido corregidas por el contribuyente.

IV. No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa por la compensación improcedente.

V. No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales.

VI. No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.

Las autoridades fiscales podrán requerir al infractor los datos, informes o documentos que consideren necesarios, para cuyo efecto el contribuyente contará con un plazo de quince días para cumplir con lo solicitado, de no hacerlo dentro de dicho plazo, no serán procedentes los beneficios.

Una vez que se cumpla con los requisitos a que se refiere esta regla, las autoridades fiscales reducirán el monto de las multas por infracción a las disposiciones fiscales por compensaciones improcedentes en 100% y aplicarán la tasa de recargos por prórroga determinada conforme a la LIF por el plazo que corresponda.

El pago del adeudo, deberá ser realizado ante las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se notificó la resolución respectiva, de no hacerlo, dejará de surtir efectos la reducción de la multa y la aplicación de la tasa de recargos a que se refiere esta regla.

Los beneficios a que se refiere esta regla, no procederán tratándose de solicitudes que presenten los contribuyentes a los que la autoridad fiscal les haya determinado improcedente la compensación en más de una ocasión, en los cinco ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que presenten su solicitud y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles.

Sólo procederá la reducción a que se refiere esta regla, respecto de multas firmes o que sean consentidas por el infractor y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación. Se tendrá por consentida la infracción o, en su caso, la resolución de la compensación improcedente, cuando el contribuyente solicite los beneficios a que se refiere esta regla.

Para los efectos de las fracciones I, II, III y VI anteriores se considerarán los tres años inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción.

En caso de que los contribuyentes no cumplan con los requisitos a que se refiere la presente regla, los beneficios referidos quedarán sin efectos y, en su caso, las autoridades fiscales requerirán el pago de las cantidades que resulten.

CFF 32-A, 52, 70-A, 75, LIF 8

Infracción por no atender el requerimiento para proporcionar el archivo electrónico del CFDI

2.17.15. Para los efectos del artículo 83, fracción VII del CFF, se entiende que el requerimiento a que se hace referencia es el contemplado en el artículo 29, fracción V del referido ordenamiento legal.

CFF 29, 83

Capítulo 2.18. Del recurso de revocación

Forma de presentación del recurso de revocación

2.18.1. Para los efectos del artículo 121, segundo párrafo del CFF, el recurso administrativo de revocación podrá presentarse a través de escrito libre que reúna los requisitos previstos en los artículos 18, 122 y 123 del citado ordenamiento, ante la autoridad competente en razón del domicilio fiscal del contribuyente o la que emitió o ejecutó el acto.

Asimismo, podrá enviarse a la autoridad competente en razón del domicilio o a la que emitió o ejecutó el acto, por correo certificado con acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe desde el lugar en que resida el recurrente. En este caso, se tendrá como fecha de presentación del escrito respectivo, la del día en que se entregue a la oficina exactora o se deposite en la oficina de correos.

CFF 18, 121, 122, 123

Capítulo 2.19. De las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013

Contribuyentes que tributen en el régimen de Coordinados, y en el régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero que opten por dictaminar sus estados financieros

2.19.1. Para los efectos del artículo 32-A del CFF, los contribuyentes personas morales que tributen como coordinados y en el régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero y las personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas o de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros del ejercicio de 2014, podrán estar a lo siguiente:

Para la presentación del dictamen fiscal del ejercicio de 2014, la información de los anexos siguientes, se integrará con base en cifras fiscales basadas en flujo de efectivo y deberá presentarse comparativamente, es decir, se presentará la información de los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, lo anterior con la finalidad de que sea congruente con la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio reflejada en el estado de resultados:

2.- ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL.

7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.

8.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.

Los contribuyentes que se apeguen a lo establecido en el párrafo anterior, se encontrarán relevados de la obligación de presentar los anexos siguientes:

1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

3.- ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE.

4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

11.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

15.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADO, INTEGRAL Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CFF 32-A

Cálculo del valor del activo que deberán realizar los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros

2.19.2. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 32-A, primer párrafo del CFF, el valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos previstos en esta regla, conforme al siguiente procedimiento:

I. Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses. Tratándose de acciones que formen parte de los activos financieros, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo.

El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, el que se calculará en los mismos términos que prevé el artículo 44, fracción I, segundo párrafo de la Ley del ISR.

Se consideran activos financieros, entre otros, los siguientes:

a) Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México. Las acciones emitidas por sociedades de inversión en instrumentos de deuda se considerarán activos financieros.

b) Las cuentas y documentos por cobrar. No se consideran cuentas por cobrar las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o sociedades.

No son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar.

c) Los intereses devengados a favor, no cobrados.

Para los efectos de los incisos a) y b) de esta fracción se consideran activos financieros las inversiones y los depósitos en las instituciones del sistema financiero.

Los activos financieros denominados en moneda extranjera se valuarán a la paridad existente el primer día de cada mes.

II. Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calculará el promedio de cada bien, actualizando su saldo pendiente de deducir en el ISR al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquéllos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aun cuando para estos efectos no se consideren activos fijos.

El saldo pendiente de deducir o el monto original de la inversión a que se refiere el párrafo anterior se actualizarán desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los artículos 31, primer a octavo párrafos y 37 de la Ley del ISR. No se llevará a cabo la actualización por los bienes que se adquieran con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo.

En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado obtenido conforme al párrafo anterior entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.

III. El monto original de la inversión de cada terreno, actualizado desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se calcula el valor del activo, se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se calcula el valor del activo.

IV. Los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados y mercancías que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga implantado, se sumarán y el resultado se dividirá entre dos.

En el caso de que el contribuyente cambie su método de valuación, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del ISR.

Cuando los inventarios no se actualicen conforme a las normas de información financiera, éstos se deberán actualizar conforme a alguna de las siguientes opciones:

a) Valuando el inventario final conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio por el que se calcula el valor del activo.

b) Valuando el inventario final conforme al valor de reposición. El valor de reposición será el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los que integran su inventario, en la fecha de terminación del ejercicio de que se trate.

El valor del inventario al inicio del ejercicio será el que correspondió al inventario final del ejercicio inmediato anterior.

CFF 32-A, LISR 31, 37, 41, 44

Dictamen de estados financieros y de enajenación de acciones de contribuyentes que hubieran presentado aviso de suspensión de actividades en el RFC

2.19.3. Los contribuyentes que manifestaron su opción para hacer dictaminar sus estados financieros y los que dictaminen las operaciones de enajenación de acciones que hubieran presentado los avisos de suspensión de actividades en el RFC en términos de los artículos 29 y 30 del Reglamento del CFF y no tengan el certificado de FIEL o no se encuentre vigente, podrán solicitarlo si comprueban que el dictamen que será presentado corresponde a un ejercicio o periodo en el que se encontraba vigente dicha clave en el RFC.

CFF 32-A, RCFF 29, 30

Procedimiento del contador público inscrito respecto de contribuyentes que no acepten o no estén de acuerdo con su dictamen

2.19.4. Para los efectos de los artículos 32-A, tercer párrafo y 52 del CFF, cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el contador público inscrito, dicho contador podrá presentar ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o de su domicilio fiscal, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones o motivos por los cuales el contribuyente no le acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.

En el escrito se hará referencia a los siguientes datos de identificación del contribuyente y del propio contador público inscrito:

I. Nombre, denominación o razón social.

II. Clave en el RFC.

III. Domicilio fiscal.

IV. Ejercicio o periodo dictaminado.

El escrito deberá ser presentado a más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.

CFF 32-A, 52

Información que deberá acompañarse al dictamen sobre los estados financieros y al informe sobre la situación fiscal del contribuyente

2.19.5. Para los efectos del artículo 32-A del CFF y del artículo 58, fracciones I, IV y V del Reglamento del CFF, la información que deberá acompañarse al dictamen sobre los estados financieros y al informe sobre la situación fiscal del contribuyente será la que se señale en los anexos 16 y 16-A, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en los instructivos de integración y de características, y en los formatos guía, que se señalen en los mencionados anexos.

CFF 32-A, 58 RCFF

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente

2.19.6. El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refieren los artículos 52, fracción III del CFF y 58, fracción III del Reglamento del CFF que elabore el contador público inscrito, se integrará de la siguiente forma:

I. Se declarará bajo protesta de decir verdad, que el informe se emite con fundamento en los artículos 52, fracción III del CFF y 58, fracción III de su Reglamento y en relación con la revisión que conforme a las normas de auditoría se haya practicado a los estados financieros del contribuyente, correspondiente al periodo que se señale;

II. Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas, cuando procedan, llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del Reglamento del CFF, la regla 2.19.10. de la presente Resolución y la fracción XVI de esta regla, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados y que, dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce por el contribuyente, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. La citada manifestación no incluye el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior; sin embargo, cualquier omisión que se observe se mencionará en forma explícita.

Manifestará que los papeles de trabajo reflejan los procedimientos de auditoría utilizados, así como el alcance de los mismos, aplicados para la revisión de los estados financieros y de la situación fiscal del contribuyente. Cualquier omisión respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales como contribuyente directo o retenedor se deberá mencionar en forma expresa o, en su caso, se señalará que no se observó omisión alguna.

El contador público inscrito que emita el informe a que se refiere esta regla deberá indicar que existe evidencia de su trabajo en materia de muestreo de auditoría que justifica las conclusiones obtenidas en esa materia, lo cual se puede corroborar con base en sus papeles de trabajo, mismos que deberán señalar:

a) La descripción del sistema de muestreo elegido, del método seguido para seleccionar los conceptos e importes individuales que integraron la muestra y de los procedimientos de auditoría aplicados a los conceptos e importes que integran la muestra;

b) Las fórmulas y cálculos empleados para la estimación de los resultados obtenidos en la muestra;

c) La evaluación de los resultados de la muestra

d) Los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos de auditoría, los cuales deberán incluir cuando menos la clasificación del tipo de errores encontrados y el número de errores de cada tipo localizado, y

e) La interpretación de los resultados obtenidos en la muestra con base en los datos a que se refieren los incisos anteriores;

III. Se señalará que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causen por ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa;

IV. Deberá señalarse que la revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluye verificar que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones o aplicados en compensaciones que se lleven a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas al contribuyente por la autoridad fiscal deriven de dicho saldo. Cualquier incumplimiento o diferencia obtenida en el ejercicio dictaminado debe ser revelada. De igual forma, debe evaluarse si dicho incumplimiento representa una salvedad fiscal y su cuantificación para reintegrar el monto que corresponda a la misma autoridad, en cuyo caso la diferencia deberá reportarse en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente en el rubro del impuesto que se haya devuelto o compensado en forma improcedente.

V. Se manifestará haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes de las siguientes conciliaciones:

a) Entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del ISR, y

b) Entre los ingresos dictaminados según estado de resultados integral y los acumulables para efectos del ISR y el total de actos o actividades para efectos del IVA.

VI. Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales y señalando, en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos y bases.

En el caso de declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las declaraciones de ejercicios anteriores, se deberán señalar las contribuciones por las que se presentaron las declaraciones complementarias, los ejercicios fiscales o periodos a los que correspondan las declaraciones complementarias, los conceptos modificados en relación a la última declaración correspondiente a cada contribución, así como la contribución de que se trate, especificando si los conceptos modificados provienen de operaciones con partes relacionadas y la fecha de presentación de las declaraciones complementarias;

VII. Se manifestará que fue revisada la determinación y el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores;

VIII. Se manifestará haber revisado mediante pruebas selectivas los importes al final del ejercicio de las cuentas y subcuentas que se indican en los anexos relativos a la determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del ISR, en el análisis comparativo de las subcuentas de gastos y del análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento a que se refieren los anexos 16 y 16-A, conciliando, en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos originadas por reclasificaciones para su presentación y la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR;

IX. Se manifestará que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales aplicados, a las exenciones, subsidios y créditos fiscales, así como la aplicación de las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales o jurisdiccionales, haciendo constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en la base de aplicación y cálculo del beneficio fiscal de que se trate, así como en la observancia de los requisitos necesarios para la aplicación de dicho beneficio;

X. Se mencionará, en su caso, si el contribuyente es responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero y si hubo o no retención;

XI. Se manifestará haber revisado las ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, indicando el procedimiento y alcance aplicado;

XII. Se revelarán los saldos y las operaciones con partes relacionadas del contribuyente;

XIII. Se hará mención expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente en sus operaciones celebradas con partes relacionadas, específicamente por lo que se refiere a los artículos 11, 27, fracción XIII, 28, fracciones XVII, cuarto párrafo, inciso b), XVIII, XXVII, XXIX y XXXI, 76, fracciones IX, X y XII, 90, penúltimo párrafo y 110 fracciones X y XI, 179, 180, 181, 182 y 183, según corresponda de la Ley del ISR, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente;

XIV. Se informará acerca de los hechos y circunstancias que evidencien formalmente, si el contribuyente realizó sus operaciones con partes relacionadas como lo hubieran hecho con o entre partes independientes en operaciones comparables y, además dio cumplimiento a sus obligaciones fiscales para dichas operaciones para efectos del ISR, a través del cuestionario de diagnóstico fiscal en materia de precios de transferencia que contienen los anexos 16 o 16-A de la presente RMF, según corresponda.

El cuestionario señalado incluirá información en relación con lo siguiente:

a) Límite en la deducción de interés por operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.

b) Documentación comprobatoria en materia de precios de transferencia por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, verificando a detalle su contenido.

c) Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

d) Si el contribuyente realizó sus operaciones con partes relacionadas como lo hubiera hecho con o entre partes independientes en operaciones comparables.

e) Créditos respaldados.

f) Orden de aplicación de la metodología de precios de transferencia.

g) Maquiladoras.

XV. Se indicará si el contribuyente aplicó o no los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras a que se refiere el artículo 33, fracción I, inciso h) del CFF, señalando el criterio de que se trate y describiendo la operación realizada y el impacto que tuvo en la utilidad, pérdida fiscal o determinación de la contribución correspondiente.

XVI. El contador público inscrito, con base en las pruebas selectivas de su revisión, deberá pronunciarse respecto a la veracidad de la información que el contribuyente haya manifestado en las declaraciones informativas presentadas en cumplimiento a las siguientes disposiciones fiscales:

a) Artículo 76, fracción VI de la Ley del ISR, DIM, Anexo 4 “Información sobre residentes en el extranjero”;

b) Artículo 76, fracción XIII de la Ley del ISR, DIM, Anexo 10 “Operaciones efectuadas a través de fideicomisos”.

c) Artículo 178 de la Ley del ISR, DIM, Anexo 5 “De los regímenes fiscales preferentes”.

d) Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, fracción X, DIM, Anexo 2 “Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS” y Anexo 4 “Información sobre residentes en el extranjero”; este último tratándose de retenciones a residentes en el extranjero.

XVII. Se proporcionará la información que además de la anterior se señale en el instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, contenidos en los anexos 16 y 16-A.

XVIII. Se asentará el nombre del contador público inscrito y el número de registro que lo autoriza a dictaminar.

CFF 33, 52, RCFF 58, LISR 11, 27, 28, 76, 90, 110, 178, 179, 180, 181, 182, 183

Presentación de dictamen de estados financieros y de enajenación de acciones vía Internet

2.19.7. Para los efectos del artículo 52, fracción IV del CFF, los contribuyentes que envíen el dictamen de estados financieros para efectos fiscales o enajenación de acciones vía Internet, así como el contador público inscrito que dictamina para dichos efectos, deberán contar con certificado de FIEL vigente para poder hacer uso del servicio de presentación de dictámenes fiscales vía Internet. El contribuyente o contador público inscrito que no cuente con el certificado de FIEL, deberá tramitarlo conforme a lo dispuesto en la ficha de trámite 105/CFF denominada “Obtención del certificado de FIEL” contenida en el Anexo 1-A.

CFF 52

Presentación e información del dictamen de estados financieros y demás información a través de Internet

2.19.8. Para los efectos de los artículos 32-A, tercer párrafo y 52, fracción IV del CFF, la fecha de presentación del dictamen, será aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente. Para tales efectos el citado órgano desconcentrado acusará recibo utilizando correo electrónico; por lo anterior, se podrá consultar en la página de Internet del SAT la fecha de envío y recepción del dictamen.

CFF 32-A, 52, RCFF 57, 58

Evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente

2.19.9. La obligación a que se refiere el último párrafo del artículo 57 del Reglamento del CFF, se tendrá por cumplida cuando el contador público inscrito envíe por medios electrónicos (Internet), los papeles de trabajo relativos a la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Los papeles de trabajo que se envíen a la autoridad deberán ser aquéllos que el contador público conserve en el expediente de la auditoría practicada al contribuyente de que se trate, en los que se muestre el trabajo realizado observando lo dispuesto en las Normas de Auditoría que les sean aplicables, mismos que deberán incluir los procedimientos aplicados, las conclusiones alcanzadas, la evidencia de su revisión, así como la evaluación del control interno y la planeación llevada a cabo.

El contador público inscrito podrá optar por enviar únicamente los papeles de trabajo en los que se muestre la revisión de los conceptos que a continuación se describen, en la medida en que los mismos resulten aplicables a la situación fiscal del contribuyente:

I. ISR pagado en el extranjero acreditable en México, a que se refiere el artículo 5 de la Ley del ISR.

II. Cuenta de utilidad fiscal neta que establece la Ley del ISR o cuenta de remesas de capital cuando se trate de establecimientos permanentes conforme a la misma Ley, únicamente cuando en el ejercicio existan movimientos en dichas cuentas distintos de su actualización o del incremento por la utilidad fiscal neta del ejercicio.

III. Cuenta de capital de aportación a que se refiere la Ley del ISR, únicamente cuando en el ejercicio existan movimientos distintos de su actualización.

IV. Impuesto generado por la distribución de dividendos o utilidades que establece el artículo 10 de la Ley del ISR.

V. Determinación de la utilidad distribuida gravable únicamente en el caso de reducción de capital a que se refiere el artículo 78 de la Ley del ISR o rembolso de remesas en los términos del artículo 164 de la misma Ley.

VI. Acumulación de ingresos derivados de la celebración de contratos de obra inmueble así como por operaciones de otros contratos de obra en los que se obliguen a ejecutar dicha obra conforme a un plano, diseño y presupuesto, que establece el artículo 17 de la Ley del ISR.

VII. Ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, referida en el artículo 8 de la Ley del ISR.

VIII. Ganancia o pérdida por enajenación de acciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 28, fracción XVII de la Ley del ISR.

IX. Intereses provenientes de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero que señala el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.

X. Determinación de la deducción a que se refiere el artículo 30 de la Ley del ISR tratándose de contribuyentes que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.

XI. Pérdidas fiscales, a que se refieren los artículos 57 y 58 de la Ley del ISR, cuando en el ejercicio existan movimientos distintos de su actualización o de su incremento por la pérdida o por la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas del propio ejercicio.

XII. Deducción de terrenos por aplicación de estímulo fiscal, según lo establece el artículo 191 de la Ley del ISR.

XIII. Cuenta de utilidad fiscal gravable para sociedades cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del ISR, cuando existan movimientos distintos de su actualización o del incremento por la utilidad fiscal gravable del ejercicio.

XIV. Determinación de los pagos provisionales y mensuales definitivos.

XV. Costo de lo Vendido y valuación del inventario, referidos en la Sección III del Capítulo II del Título II de la Ley del ISR. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.

XVI. Ventas e Ingresos correspondientes al ejercicio. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.

XVII. Gastos de operación y resultado integral de financiamiento correspondientes al ejercicio. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.

XVIII. ISR retenido a residentes en el país y en el extranjero en los términos de la Ley del ISR.

XIX. De los conceptos que se incluyen en la conciliación entre el resultado contable y fiscal para los efectos del ISR.

El contador público inscrito deberá poner los papeles de trabajo a disposición de la autoridad cuando ésta se los requiera conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 52-A del CFF.

RCFF 52-A, 57, LISR 5, 8, 10, 17, 22, 23, 28, 30, 57, 58, 78, 164, 191

Formatos a los que debe sujetarse el texto del dictamen

2.19.10. Para los efectos del artículo 58, fracción II del Reglamento del CFF, el texto del dictamen deberá sujetarse a los formatos que utilice el colegio profesional, la sociedad o la asociación de contadores públicos reconocido por la Secretaría de Educación Pública o por la autoridad educativa de la entidad federativa, al que esté afiliado el contador público inscrito que lo emita y deberá señalar el número asignado en el registro a que se refiere el artículo 52, fracción I del CFF.

CFF 52, RCFF 58

Declaración sobre la información presentada en el dictamen y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente

2.19.11. En la declaración bajo protesta de decir verdad a que se refiere el último párrafo del artículo 58, del Reglamento del CFF, el contador público inscrito que elaboró el dictamen y el contribuyente o su representante legal, deberán manifestar que la información que se acompaña al dictamen y al informe sobre la revisión de la situación fiscal es del contribuyente, que incluye todas las contribuciones federales a las que está obligado, así como las obligaciones en su carácter de retenedor o recaudador de contribuciones federales y que en el ejercicio dictaminado surtieron efectos las resoluciones, las autorizaciones, los subsidios, los estímulos o las exenciones aplicados en el mismo, o bien, la mención expresa de que no existieron los beneficios mencionados.

Asimismo, el contribuyente o su representante legal deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, si interpuso algún medio de defensa en contra de alguna contribución federal, especificando su tipo, fecha de presentación, autoridad ante la que se promovió y el estado que guarda, mencionando las contribuciones que por este motivo no han sido cubiertas a la fecha de dicha declaración, así como el detalle de los créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales que hayan quedado firmes.

RCFF 58

Determinación del ISR por desincorporación de sociedades controladas

2.19.12. Para los efectos del artículo 78, fracciones VII y XII del Reglamento del CFF, vigente en 2013, la determinación del ISR por desincorporación de sociedades controladas o desconsolidación, se realizará en los términos de lo dispuesto en la regla I.3.6.4. de la RMF para 2013.

Para la elaboración y preparación del anexo del dictamen fiscal correspondiente se utilizará el sistema “SIPRED 2014”, observando lo dispuesto en los instructivos de integración y de características, así como los formatos guía contenidos en el Anexo 16-A.

RCFF 2013 78, RMF 2013 I.3.6.4

Presentación del dictamen de enajenación de acciones vía Internet

2.19.13. Para los efectos del artículo 22 de la Ley del ISR y 204 del Reglamento de la Ley del ISR, los dictámenes de enajenación de acciones, así como la demás información y documentación relativa al mismo deberán ser enviados a través de la página de Internet del SAT, mediante el SIPRED, una vez publicado el Anexo 16-B.

Los anexos del dictamen de enajenación de acciones y la información relativa al mismo, elaborados por el contador público inscrito, deberán ser enviados al SAT vía Internet, por el contribuyente y por el contador público inscrito utilizando para ello el SIPRED, conforme al Anexo 16-B.

El envío del dictamen fiscal vía Internet, se podrá realizar desde el equipo de cómputo del contribuyente, del contador público inscrito o cualquier otro que permita una conexión a Internet y el archivo que se envíe deberá contener los anexos del dictamen.

A efecto de que el dictamen pueda ser enviado, deberá contener toda la información citada en la presente regla.

El dictamen se presentará dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se presentó o debió presentarse la declaración del impuesto sobre la renta.

La fecha de presentación del dictamen, será aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente. Para tales efectos el citado órgano desconcentrado acusará recibo utilizando correo electrónico; por lo anterior, se podrá consultar en la página de Internet del SAT la fecha de envío y recepción del dictamen.

CFF 52, LISR 22, RLISR 204

Información relativa al dictamen de enajenación de acciones

2.19.14. Para los efectos del artículo 22 de la Ley del ISR y 204 del Reglamento de la Ley del ISR, la información del dictamen de enajenación de acciones que se envíe vía Internet, se sujetará a la validación siguiente:

I. Que el dictamen haya sido generado con el SIPRED.

II. Que la información no contenga virus informáticos.

III. Que se señale la autoridad competente para la recepción: ALAF, AGGC o ACFI, según corresponda.

De ser correcta la recepción del dictamen vía Internet, se enviará al contribuyente y al contador público inscrito, vía correo electrónico, acuse de recibo y número de folio que acredite el trámite. De igual manera podrá ser consultado dentro de la página de Internet del SAT.

CFF 52, LISR 22, RLISR 204, RMF 2015 2.19.13

Procedimiento para presentar la información del dictamen de estados financieros

2.19.15. Para efectos de cumplir con el Artículo Tercero, segundo párrafo de la fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2004, las sociedades controladoras deberán presentar la información a que se refiere el Anexo 22 del formato guía del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades controladoras y controladas por el ejercicio fiscal 2014, del Anexo 16-A, respecto a las columnas impuestos diferido, histórico y actualizado, ejercicios en los que obtuvieron las pérdidas y en los que se pagaron los dividendos conforme a lo siguiente:

I. En el índice 16220000000000, deberán anotar el monto del impuesto que corresponda de aplicar la tasa del 30% a las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que tengan derecho a disminuir las sociedades controladora y controladas en lo individual, en la participación consolidable o accionaria, según corresponda, al 31 de diciembre de 2014, considerando sólo aquellos ejercicios en que se restaron dichas pérdidas para determinar el resultado fiscal consolidado. Las pérdidas antes mencionadas se actualizarán desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrieron y hasta el 31 de diciembre de 2014.

II. En el índice 16220001000000, se debe considerar el monto del impuesto correspondiente a los dividendos pagados entre las empresas del grupo, no provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta hasta el 31 de diciembre de 2014, por los que no se haya pagado el impuesto correspondiente, en la participación consolidable, al 31 de diciembre de 2014. Dichos dividendos se actualizarán desde la fecha de su pago y hasta el 31 de diciembre de 2014 y se multiplicarán por el factor de 1.4286, a este resultado se le aplicará la tasa del 30% y esta cantidad se anotará en el índice señalado en esta fracción.

III. En el índice 6220002000000, se anotará el monto del impuesto que resulte de aplicar la tasa del 30% a las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de sociedades controladas, obtenidas por las sociedades controladora y controladas, en la participación consolidable o accionaria, según corresponda, al 31 de diciembre de 2014, siempre que no hubieran podido deducirse por la sociedad que las generó. Dichas pérdidas se actualizarán desde el mes en que ocurrieron y hasta el 31 de diciembre de 2014.

IV. En los índices 16220003000000 y 16220004000000, deberá anotarse el monto del impuesto que resulte de aplicar la tasa del 30% a los conceptos especiales de consolidación que se suman o que se restan, calculados en los términos del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, fracciones XXXIII y XXXIV, en la participación consolidable o accionaria, según corresponda, al 31 de diciembre de 2014.

V. En el índice 16220005000000, se deberá anotar cero.

VI. En el índice 16220006000000, se deberá anotar el monto del impuesto correspondiente a la utilidad derivada de la comparación del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada y la suma de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta individuales de la sociedad controladora y las sociedades controladas, en la participación que corresponda, que resulte conforme al siguiente procedimiento:

a) Se actualizarán hasta el 31 de diciembre de 2014, los saldos de las cuentas antes mencionadas, correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, y se compararán entre sí la suma de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta individuales de la sociedad controladora y las sociedades controladas, en la participación que corresponda, y el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada.

b) Cuando la suma de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta individuales de la sociedad controladora y las sociedades controladas, en la participación que corresponda, sea mayor que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, la diferencia se multiplicará por el factor de 1.4286 y el resultado será la utilidad derivada de dicha comparación.

Cuando la suma a que se refiere el párrafo anterior, sea menor que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, se anotará cero.

c) El impuesto correspondiente a la utilidad a que se refiere esta fracción, se determinará multiplicando el monto de la utilidad determinada en el inciso b) anterior por la tasa del 30% y restando de este resultado, la cantidad que se obtenga en el inciso d) de esta fracción.

d) Sumar los impuestos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de esta regla y restar el impuesto a que se refiere la fracción IX de esta misma regla.

VII. En el índice 16220007000000, se deberá anotar cero.

VIII. En el índice 16220008000000, se deberá anotar cero.

IX. En el índice 16220009000000, deberá anotarse el monto del impuesto correspondiente a las pérdidas fiscales consolidadas pendientes de disminuir al 31 de diciembre de 2014, las cuales se actualizarán desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrieron y hasta el 31 de diciembre de 2014. La cantidad que deberá anotarse es la que resulte de multiplicar dichas pérdidas actualizadas por la tasa del 30% y será con el signo negativo.

Asimismo, en su caso, se deberá anotar el impuesto que corresponda a otros conceptos por los que se haya diferido el ISR con motivo de la consolidación, hasta el 31 de diciembre de 2014, distintos a los señalados en las fracciones anteriores de esta regla.

X. En el índice 16220011000000, se deberá anotar la diferencia entre el impuesto al activo consolidado pagado en ejercicios anteriores que se tenga derecho a recuperar y el que corresponda a la sociedad controladora y las sociedades controladas en lo individual, en la participación que se haya consolidado el mismo, actualizados todos por el periodo comprendido desde el sexto mes del ejercicio fiscal en que se pagó y hasta el sexto mes del ejercicio fiscal de 2014, cuando sea inferior el consolidado. En caso de que el monto del impuesto al activo consolidado que se tenga derecho a recuperar sea superior al que corresponda a la sociedad controladora y controladas, en la participación que se haya consolidado el mismo, se anotará dicha diferencia con signo negativo.

Para efectos de lo dispuesto en esta regla, no se considerarán los conceptos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2009 por los que ya se hubiera determinado y pagado el ISR diferido a que se refiere el artículo 70-A de la Ley del ISR vigente en 2013.

LISR 70-A, DT 2005, Tercero, LISR DT 2009, Cuarto

Capítulo 2.20. Declaración Informativa sobre la Situación Fiscal

Presentación de la declaración informativa sobre su situación fiscal

2.20.1. Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes obligados a presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal, incluyendo la información presentada en forma complementaria y/o extemporánea, deberán realizar su envío vía Internet en la página de Internet del SAT, a través de la herramienta denominada DISIF (32H-CFF), en el formato y apartados correspondientes, para lo cual deberán contar con certificado de FIEL vigente, observando el procedimiento siguiente:

I. Obtendrán la herramienta para la presentación de la Declaración Informativa sobre Situación Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, en la página de Internet del SAT.

II. Una vez instalada la herramienta, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los apartados correspondientes, generándose un archivo que presentarán vía Internet, para ello deberán identificar el formato que les corresponde, conforme a lo siguiente:

a) Personas morales en general, (incluyendo a las entidades paraestatales de la administración pública federal y a cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero).

b) Instituciones de crédito (sector financiero).

c) Grupos financieros (sector financiero).

d) Casas de cambio (sector financiero).

e) Casas de bolsa (sector financiero).

f) Instituciones de seguros y fianzas (sector financiero).

g) Otros intermediarios financieros (sector financiero).

h) Sociedades de inversión (sector financiero).

i) Sociedades integradoras e integradas a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR.

j) Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.

III. La información que se presente deberá cumplir con lo dispuesto en los instructivos de integración y de características, y en los formatos guía, que se encuentran para su consulta en la página de Internet del SAT, de conformidad con el tipo de formato que corresponda.

IV. El archivo con la información se presentará a través de la página de Internet del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.

V. En las declaraciones complementarias que presenten los contribuyentes, se deberá indicar el número de operación asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa. Se llenará nuevamente la declaración con los datos correctos, así como los datos generales del declarante, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones I, II, III y IV de la presente regla.

CFF 32-H

Declaración informativa sobre la situación fiscal de contribuyentes que hubieran presentado aviso de suspensión de actividades en el RFC

2.20.2. Los contribuyentes que hubieran presentado aviso de suspensión de actividades en el RFC en términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento del CFF y no cuenten con certificado de FIEL o el mismo no se encuentre vigente, podrán solicitar dicho certificado si comprueban que la declaración informativa sobre la situación fiscal que presentan corresponde a un ejercicio en el cual el estado de su clave en el RFC era “activo”.

CFF 32-H, RCFF 29, 30

Información relativa a la declaración informativa sobre su situación fiscal

2.20.3. Para los efectos del artículo 32-H del CFF, la información de la declaración informativa sobre la situación fiscal que se envíe vía Internet, se sujetará a la validación siguiente:

I. Que la declaración informativa sobre su situación fiscal haya sido generada con la herramienta denominada DISIF (32H-CFF).

II. Que la información no contenga virus informáticos.

III. Que se señale la autoridad competente para la recepción: AGGC o ACFI, según corresponda.

IV. Que el envío se realice a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.

En el caso de que la declaración informativa sobre la situación fiscal no sea aceptada, como consecuencia de la validación anterior, se procederá conforme a lo siguiente:

I. La declaración informativa sobre la situación fiscal podrá ser enviada nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, hasta que ésta sea aceptada.

II. Para los casos en que la declaración informativa sobre la situación fiscal hubiera sido enviada y rechazada por alguna causa, a más tardar en la fecha señalada en la fracción IV anterior, podrá ser enviada nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación, para que se considere presentada en tiempo.

De ser correcta la recepción la declaración informativa sobre la situación fiscal vía Internet, se enviará al contribuyente, vía correo electrónico, acuse de recibo y número de folio que acredite el trámite. De igual manera podrá ser consultado dentro de la página de Internet del SAT.

CFF 32-H

Título 3. Impuesto sobre la renta

Capítulo 3.1. Disposiciones generales

Certificaciones de residencia fiscal de reaseguradoras de riesgo nuclear

3.1.1. Para los efectos de los artículos 2, 4 de la Ley del ISR y 6 de su Reglamento, las reaseguradoras residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, que obtengan ingresos por primas cobradas o cedidas provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, podrán acreditar su residencia fiscal en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, mediante la certificación de residencia del administrador del consorcio atómico extranjero o, en el caso de que éste no sea una reaseguradora, de la reaseguradora más representativa de dicho consorcio, siempre que:

I. La reaseguradora que obtenga el ingreso cumpla con los siguientes requisitos:

a) Se encuentre inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País de la Secretaría.

b) Sea miembro del consorcio atómico extranjero.

II. El ingreso por la prima de que se trate corresponda a la toma en reaseguro de riesgo nuclear.

III. La certificación de que se trate esté acompañada de un documento en el que el administrador del consorcio atómico extranjero manifieste bajo protesta de decir verdad, la residencia fiscal de todos los miembros de dicho consorcio.

Para los efectos de esta regla, se entenderá por:

1. Consorcio atómico extranjero, lo que definan como Pool Atómico las “Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del país”, publicadas en el DOF el 26 de julio de 1996.

2. Riesgo nuclear, cualquier daño o peligro relacionado con instalaciones nucleares o substancias nucleares de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, de una entidad federativa, de un municipio o de un órgano constitucional autónomo, así como cualquier riesgo derivado, asociado o incidental a dichas instalaciones y substancias.

3. Reaseguradora más representativa, aquélla que hubiese percibido el mayor ingreso por la prima que corresponda a la toma en reaseguro de riesgo nuclear mexicano, dentro del consorcio atómico extranjero, durante el año de calendario inmediato anterior a aquél de que se trate.

LISR 2, 4, 173, RLISR 6

Disposiciones de procedimiento en figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales

3.1.2. Para los efectos del artículo 4, primer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que participen en figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales creadas y sujetas a la jurisdicción de un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información, y que no tengan el control efectivo de ellas o el control de su administración, a grado tal que puedan decidir el momento de reparto o distribución de los ingresos, utilidades o dividendos de ellas, ya sea directamente o por interpósita persona, podrán cumplir con las disposiciones de procedimiento contenidas en la Ley citada, hasta el momento en que la figura jurídica extranjera les entregue los ingresos, utilidades o dividendos, en los términos de los Títulos de la Ley del ISR que les correspondan.

Para la determinación del control efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 176, decimoquinto párrafo de la Ley del ISR.

LISR 4, 171, 176, RMF 2015 2.1.3., 3.18.22.

Excepciones a la aplicación de la acreditación de una doble tributación jurídica por pagos entre partes relacionadas

3.1.3. Para los efectos del artículo 4, segundo párrafo de la Ley del ISR relativo a la aplicación de los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación, las autoridades fiscales no solicitarán a los contribuyentes residentes en el extranjero que acrediten la existencia de una doble tributación jurídica, a través de la manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal a que se refiere dicho párrafo, en los siguientes casos:

I. Cuando el contribuyente sea residente de un país con un sistema de renta territorial de tributación en relación con el ISR.

II. Cuando el residente en el extranjero no esté sujeto a imposición en su país de residencia, por motivo de la aplicación del método de exención previsto en el tratado para evitar la doble tributación celebrado por México con dicho país.

III. En el caso de enajenación de acciones que realice bajo las reglas de una reestructuración de sociedades previstas en un tratado para evitar la doble tributación.

IV. En el caso de dividendos, cuando el residente en el extranjero, que sea el beneficiario efectivo de dichos dividendos, no esté sujeto a imposición en virtud de que se aplicó como método para evitar la doble tributación el de exención de conformidad con la legislación del país del que es residente para efectos fiscales.

LISR 4

Procedimiento para determinar si un impuesto pagado en el extranjero es un ISR

3.1.4. Para los efectos del artículo 5, último párrafo, primera oración de la Ley del ISR se considerará que un impuesto pagado en el extranjero tiene la naturaleza de un ISR cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Que el impuesto pagado en el extranjero:

a) Se haya realizado en cumplimiento de una disposición legal cuya aplicación sea general y obligatoria.

b) No se realice como contraprestación por la transmisión o el uso, goce o aprovechamiento de un bien, la recepción de un servicio o la obtención de un beneficio personal, directo o específico.

c) No se trate de la extinción de una obligación derivada de un derecho, una contribución de mejora, una aportación de seguridad social o un aprovechamiento, en los términos en que estos conceptos son definidos por los artículos 2 y 3 del CFF.

d) No se trate de la extinción de una obligación derivada de un accesorio de una contribución o un aprovechamiento, en los términos en que estos conceptos son definidos por los artículos 2 y 3 del CFF.

II. Que el objeto del impuesto consista en la renta obtenida por el sujeto obligado a su pago. Cuando no sea claro si el objeto del impuesto consiste en la renta obtenida por el sujeto obligado a su pago, se deberá determinar que la base gravable del impuesto mide la renta.

Para los efectos de esta fracción se deberá analizar:

a) Que el régimen jurídico del impuesto permita figuras sustractivas similares a las que la Ley del ISR establece o, de manera alternativa, prevea medidas que permitan obtener una base neta.

b) Que el régimen jurídico del impuesto determine que los ingresos se obtienen y las figuras sustractivas se aplican, en momentos similares a los que establece la Ley del ISR.

Cuando no se cumplan los requisitos establecidos en las fracciones anteriores se podrá considerar que un impuesto pagado en el extranjero tiene la naturaleza de un ISR siempre que el objeto del impuesto y, en su defecto, su base gravable, sean sustancialmente similares a las del ISR a que se refiere la Ley de la materia.

Para los efectos de la presente regla no será relevante:

I. El título o la denominación del impuesto.

II. La naturaleza del impuesto en los términos en que ésta haya sido señalada por el país que lo establece.

III. La naturaleza del impuesto en los términos en que ésta haya sido señalada por terceros países; sin embargo, en caso de duda, se podrá tomar en cuenta dicho señalamiento como referencia.

IV. Si el impuesto es establecido por la Federación, por el gobierno central o por alguna subdivisión de ambos.

CFF 2, 3, LISR 5

Información y constancias sobre dividendos distribuidos a residentes en México respecto de acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones

3.1.5. Para los efectos de los artículos 5 de la Ley del ISR y 8 de su Reglamento, los residentes en México que perciban ingresos por dividendos provenientes de acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones a que se refiere el artículo 262 de la Ley del Mercado de Valores, siempre que cumplan con los supuestos que establecen los citados artículos, podrán comprobar el ISR retenido por el residente en el extranjero que sea depositario de dichas acciones, con la constancia que expida el intermediario financiero residente en México que tengan en custodia y administración las acciones mencionadas, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La institución para el depósito de valores residente en México obtendrá del residente en el extranjero que sea depositario de las acciones, la información siguiente:

a) Nombre, denominación o razón social del contribuyente.

b) Los ingresos por dividendos percibidos por el contribuyente.

c) El ISR retenido al contribuyente.

Dicha información deberá ser la que el residente en el extranjero que sea depositario de las acciones, haya suministrado a las autoridades fiscales del país en el que resida.

II. La institución para el depósito de valores residente en México proporcionará al intermediario financiero residente en territorio nacional que tenga en custodia y administración las acciones, la información relacionada en la fracción anterior.

III. El intermediario financiero residente en México que tenga en custodia y administración las acciones, estará a lo siguiente:

a) Proporcionará al contribuyente, a más tardar el 15 de febrero de cada año, una constancia en la que señale la información suministrada por la institución para el depósito de valores residente en territorio nacional y la clave en el RFC del contribuyente.

El estado de cuenta anual podrá ser considerado como constancia, siempre que contenga la información mencionada en el párrafo anterior y la leyenda "Constancia para efectos fiscales".

Cuando un intermediario desconozca quién obtuvo los dividendos o su designación sea equívoca o alternativa, entenderá que fueron percibidos por el titular y, en su caso, por todos los cotitulares en la misma proporción, salvo prueba en contrario, aun cuando en el estado de cuenta no separe los dividendos percibidos por el titular y, en su caso, por cada cotitular. Este párrafo será aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley del ISR.

b) Presentará ante el SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año, la información contenida en el inciso a) de esta fracción.

Esta información se podrá presentar en el plazo y a través de los medios a que se refiere la regla 3.5.6.

Cuando los dividendos sean percibidos por fideicomisos cuyos contratos estén celebrados de conformidad con las leyes mexicanas, la fiduciaria deberá proporcionar la constancia y presentar la información referida.

Al proporcionar la constancia a que se refiere el inciso a) de esta fracción, se entenderá que el intermediario financiero o la fiduciaria manifiestan su voluntad de asumir responsabilidad solidaria con el contribuyente, hasta por el monto del ISR omitido con motivo de la información provista y de las multas correspondientes.

Asimismo, en los casos de dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero a través de las bolsas de valores o mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C, fracción I, del CFF, en los cuales coticen sus acciones, los intermediarios financieros, incluidas las sociedades de inversión, enterarán por cuenta del contribuyente el impuesto a dividendos a que se refiere el artículo 142, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR, reteniendo el impuesto que corresponda, emitiendo a la persona física una constancia que acredite dicha retención y enterando dicho impuesto en la fecha señalada por este último artículo.

CFF 16-C, LISR 4, 5, 142, Ley del Mercado de Valores 262, RLISR 8, 120, RMF 2015 3.5.6.

Fecha o periodo de activos o ingresos totales de sociedades financieras de objeto múltiple que forman parte del sistema financiero

3.1.6. Para los efectos de la determinación del setenta por ciento a que se refiere el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR, se considerarán los activos totales al último día del ejercicio inmediato anterior al ejercicio de que se trate, o bien, los ingresos totales obtenidos durante dicho ejercicio, según corresponda.

Tratándose del primer ejercicio fiscal, para determinar el setenta por ciento a que se refiere el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR, se dividirán las cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir el objeto principal de la sociedad de que se trate, conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, al último día del mes inmediato anterior al mes de que se trate, entre los activos totales al mismo día; o bien, se dividirán los ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por dicha sociedad, obtenidos durante el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes inmediato anterior al mes de que se trate, entre los ingresos totales obtenidos durante dicho periodo.

LISR 7

Concepto de sociedades de objeto múltiple de nueva creación

3.1.7. Para los efectos del artículo 7, cuarto párrafo de la Ley del ISR, se considerarán sociedades de objeto múltiple de nueva creación, las sociedades financieras de objeto múltiple que se constituyan conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; las personas morales que se transformen en sociedades financieras de objeto múltiple, y las sociedades financieras de objeto múltiple que surjan con motivo de una fusión o escisión.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las arrendadoras financieras, a las empresas de factoraje financiero ni a las sociedades financieras de objeto limitado, que se transformen en sociedades financieras de objeto múltiple.

LISR 7, RMF 2015 3.1.8.

Autorización de sociedades financieras de objeto múltiple de nueva creación

3.1.8. Para los efectos del artículo 7, cuarto párrafo de la Ley del ISR, las sociedades financieras de objeto múltiple de nueva creación deberán solicitar autorización ante la ACNI. Al efecto, presentarán un programa de cumplimiento que deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Señalar los hechos y las circunstancias que permitan concluir que, a partir del cuarto ejercicio, tendrán cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales.

II. Tratándose del primer ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los estados de resultados y de posición financiera, proforma, del primer ejercicio y de los tres ejercicios inmediatos posteriores.

III. Tratándose del segundo ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los siguientes estados financieros:

a) Los estados de resultados y de posición financiera, del ejercicio inmediato anterior y las notas relativas a los mismos.

b) Los estados de resultados y de posición financiera, proforma, del segundo ejercicio y de los dos ejercicios inmediatos posteriores.

IV. Tratándose del tercer ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los siguientes estados financieros:

a) Los estados de resultados y de posición financiera, de los dos ejercicios inmediatos anteriores y las notas relativas a los mismos.

b) Los estados de resultados y de posición financiera, proforma, del tercer ejercicio y del inmediato posterior.

V. Tratándose del segundo y del tercer ejercicio, además de los requisitos previstos en las fracciones anteriores, deberán acreditar que el porcentaje de las cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social respecto de sus activos totales, o bien, el porcentaje de ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas respecto de sus ingresos totales, sea al menos 10% mayor que el porcentaje del ejercicio inmediato anterior.

Para los efectos de esta regla, los estados de resultados y de posición financiera deberán presentarse en forma comparativa por periodos mensuales y estar firmados, bajo protesta de decir verdad, por el representante legal de la sociedad de que se trate; en el caso de que los estados financieros hubiesen sido dictaminados por contador público registrado en los términos del artículo 52 del CFF, también deberán estar firmados por éste. Dichos estados podrán elaborarse conforme al Anexo 17 “Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas” de las disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el DOF el 19 de enero de 2009.

CFF 52, LISR 7, RMF 2015 3.1.7.

Intereses provenientes de operaciones de reporto

3.1.9. Para los efectos del artículo 8 de la Ley del ISR, se considerarán intereses, los premios convenidos en las operaciones de reporto de títulos de crédito, siempre que se trate de aquéllos colocados entre el gran público inversionista que se realicen en los términos de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; sociedades de inversión; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la Financiera Rural en sus operaciones de reporto", emitidas el 12 de enero de 2007 y sus modificaciones publicadas el 18 de septiembre de 2007, la Circular 55/2008, publicada el 6 de noviembre de 2008; Circular 11/2009 publicada el 8 de mayo de 2009; Circular 15/2009 publicada el 15 de junio de 2009, Circular 19/2009 publicada el 31 de agosto de 2009, y la Circular 33/2010 publicada el 10 de noviembre de 2010, expedidas por el Banco de México.

No se considerarán enajenados los títulos que el reportado entregue al reportador al inicio del reporto, ni los títulos que el reportador restituya al reportado, siempre que los títulos entregados sean efectivamente restituidos por el reportador a más tardar al vencimiento del reporto.

El precio pagado por los títulos al inicio de la operación de reporto se considerará como crédito para el reportador y como deuda para el reportado, durante el plazo de la operación de reporto, para los efectos del ajuste por inflación a que se refieren los artículos 44 y 134 de la Ley del ISR.

El reportado continuará acumulando los intereses que devenguen los títulos reportados durante el plazo del reporto y podrán deducir el premio como interés a su cargo.

Cuando el reportador enajene los títulos de crédito recibidos en reporto durante el plazo del reporto, se considerará como interés derivado de dicha enajenación la diferencia entre el precio en que los enajenen y su costo comprobado de adquisición de los títulos de crédito en la misma especie que adquiera para reintegrarlos al reportado.

Las instituciones de crédito y las casas de bolsa residentes en el país que intervengan en las operaciones de reporto de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista deberán retener el impuesto por el premio que se pague en ellas, considerándolo interés proveniente de dichos títulos en los términos de los Títulos II, IV y V de la Ley del ISR. El impuesto retenido a los residentes en el extranjero y a las personas morales con fines no lucrativos se considera pago definitivo. Las retenciones efectuadas a contribuyentes del Título II de la Ley del ISR y a personas físicas residentes en México se consideran como pagos provisionales.

Cuando no se restituyan los títulos al vencimiento del reporto, se considerarán enajenados en ese momento los títulos entregados por el reportado al inicio del reporto, considerando como valor de enajenación de ellos el precio convenido en el reporto.

LISR 8, 44, 134

Ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios de un fideicomiso que exclusivamente esté invertido en FIBRAS

3.1.10. Para los efectos del artículo 8, primer párrafo de la Ley del ISR, la ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios que incorporen y representen alguno o algunos de los derechos establecidos en el artículo 63, fracciones II, III o IV de la Ley del Mercado de Valores y que sean de los colocados entre el gran público inversionista, cuando se realice a través de los mercados reconocidos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del CFF, podrá tener el tratamiento fiscal que establece el artículo 188, fracciones V, VI, IX y X de la Ley del ISR, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

I. El fideicomiso emisor y la fiduciaria cumplan con lo establecido en el artículo 187, fracción I de la Ley del ISR.

II. La totalidad del patrimonio del fideicomiso emisor esté invertido en certificados de participación emitidos por otros fideicomisos que cumplan los requisitos y las condiciones establecidos en los artículos 187 y 188 de la Ley del ISR.

III. La fiduciaria del fideicomiso emisor distribuya a los tenedores de los certificados, la totalidad del resultado fiscal o de cualquier otro monto que obtenga, dentro de los tres días inmediatos siguientes a aquél en el que lo perciba.

IV. La fiduciaria del fideicomiso emisor sustituya totalmente a las fiduciarias de los fideicomisos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 187 de la Ley del ISR, en el cumplimiento del artículo 188, fracción IV, segundo párrafo de la Ley del ISR y la regla 3.21.3.5., fracción I.

Para los efectos de esta regla, se entenderá que los fideicomisos en los que la totalidad del patrimonio del fideicomiso emisor esté invertido, cumplen con lo establecido en el artículo 187, fracciones V y VIII de la Ley del ISR.

CFF 16-C, LISR 8, 187, 188, RMF 2015 3.2.12., 3.21.3.4., 3.21.3.5.

Fideicomisos que intervengan en un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa

3.1.11. Para los efectos del artículo 13 de la Ley del ISR, los fideicomisos que intervengan en el establecimiento y la operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa, estarán a lo siguiente:

I. Los socios liquidadores no considerarán ingresos acumulables las aportaciones iniciales mínimas ni los excedentes de las aportaciones iniciales mínimas, que los clientes les entreguen. Tampoco considerarán ingresos acumulables los rendimientos que se generen con motivo de la inversión de dichas cantidades.

II. Los socios liquidadores no efectuarán la deducción de las aportaciones iniciales mínimas, las liquidaciones diarias, las liquidaciones extraordinarias ni cualquier otra cantidad aportada para el fondo de compensación, que entreguen a las cámaras de compensación. Tampoco efectuarán la deducción de las aportaciones, los excedentes de las aportaciones iniciales mínimas, los rendimientos que se generen con motivo de la inversión de dichas cantidades ni cualquier otra cantidad, que devuelvan a sus clientes.

III. Las cámaras de compensación no considerarán ingresos acumulables las aportaciones iniciales mínimas, las liquidaciones diarias, las liquidaciones extraordinarias ni cualquier otra cantidad aportada para el fondo de compensación, que los socios liquidadores les entreguen. Tampoco considerarán ingresos acumulables los rendimientos que se generen con motivo de la inversión del fondo de aportaciones y del fondo de compensación.

IV. Las cámaras de compensación no efectuarán la deducción de las aportaciones iniciales mínimas, las liquidaciones diarias, las liquidaciones extraordinarias, los rendimientos que se generen con motivo de la inversión de dichas cantidades ni cualquier otra cantidad que devuelvan a los socios liquidadores.

Se dará el tratamiento que esta regla establece para los socios liquidadores, a los operadores que actúen como comisionistas de socios liquidadores o como administradores de cuentas globales.

Para los efectos de la presente regla, se entenderá por aportación, aportación inicial mínima, cámara de compensación, cliente, cuenta global, excedente de la aportación inicial mínima, fondo de aportaciones, fondo de compensación, liquidación diaria, liquidación extraordinaria, operador y socio liquidador, lo que definan como tales las "Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados listados en Bolsa", publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 1996 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el DOF el 12 de agosto y 30 de diciembre de 1998, el 31 de diciembre de 2000, el 14 de mayo de 2004, el 19 de mayo de 2008, 24 de agosto de 2010, 25 de noviembre de 2010, 13 de octubre de 2011 y 15 de mayo de 2014.

LISR 13, RMF 2015 3.5.1.

Residencia de sociedades de responsabilidad limitada constituidas en Estados Unidos de América

3.1.12. Para los efectos del párrafo 2 del Protocolo, del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, en relación con el Artículo 4, párrafo I del referido Convenio, se entiende que dicha disposición resulta también aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada constituidas conforme al derecho interno de los Estados Unidos de América.

Las sociedades antes mencionadas que opten por aplicar los beneficios previstos en dicho Convenio, según corresponda, deberán contar con la forma 6166 emitida por las autoridades competentes de dicho país, en la que conste que las mismas o sus integrantes son residentes en los Estados Unidos de América.

CFF 9

Supuestos en que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso

3.1.13. Para los efectos de los artículos 2, tercer párrafo y 13 de la Ley del ISR, se podrá optar por considerar que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso, entre otros, en los supuestos siguientes:

I. Cuando los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del fideicomiso, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Para los efectos de esta fracción, se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces, o de los certificados a que se refiere la regla 3.1.10.; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

El por ciento de ingresos pasivos a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, se calculará dividiendo los ingresos pasivos que se obtengan a través del fideicomiso durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos obtenidos a través del mismo fideicomiso durante el mismo ejercicio fiscal; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Se podrá considerar que no se realizaron actividades empresariales a través del fideicomiso durante el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago provisional de que se trate, siempre que los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del fideicomiso, durante el periodo mencionado, en cuyo caso la fiduciaria no efectuará pagos provisionales.

El por ciento de ingresos pasivos a que se refiere el párrafo anterior, se calculará dividiendo los ingresos pasivos que se obtengan a través del fideicomiso durante el periodo señalado en dicho párrafo, entre la totalidad de los ingresos obtenidos a través del mismo fideicomiso durante el mismo periodo; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Para determinar los ingresos y los por cientos a que se refiere esta fracción, se considerará que los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan en el Título II de la Ley del ISR y se deberán incluir el total de los ingresos que se obtengan a través del fideicomiso por la totalidad de los fideicomisarios o, en su defecto, de los fideicomitentes.

Cuando se efectúe algún pago provisional por las actividades realizadas a través del fideicomiso, desde el mes inmediato posterior a aquél al que se refiere el pago y hasta el último día del ejercicio, ya no se podrá aplicar esta fracción y se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del ISR.

Cuando se determine pérdida fiscal por las actividades realizadas a través del fideicomiso, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 13, tercer párrafo, segunda oración y cuarto párrafo de la Ley del ISR.

Una vez que se aplique esta fracción, los fideicomisarios o, en su defecto, los fideicomitentes deberán tributar en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, respecto de todos los ingresos acumulables y deducciones autorizadas que obtengan a través del fideicomiso. La fiduciaria deberá proporcionarles la información necesaria para tal efecto y cumplir con lo dispuesto por la regla 2.7.5.4.

II. Tratándose de los fideicomisos siguientes:

a) Aquéllos autorizados para operar cuentas de garantía del interés fiscal para depósito en dinero, en los términos del artículo 141-A del CFF y las reglas 2.15.5. y 2.15.8.

b) Aquéllos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR y su Reglamento.

c) Los fideicomisos accionarios, que cumplan con los requisitos a que se refiere la regla 3.2.13.

d) Los fideicomisos de deuda, que cumplan con los requisitos a que se refiere la regla 3.2.16.

e) Los fideicomisos de inversión en capital de riesgo, que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la Ley del ISR.

f) Los fideicomisos que cumplan con los requisitos a que se refiere la regla 3.1.10.

CFF 16, 141-A, LISR 2, 13, 17, 114, 192, RLISR 113, RMF 2015 2.7.5.4., 2.15.5., 2.15.8., 3.1.10., 3.2.13., 3.2.16.

Proporción de distribución en fideicomisos a través de los cuales se realizan actividades empresariales

3.1.14. Para los efectos del artículo 13, tercero, décimo y décimo primer párrafos de la Ley del ISR, tratándose de fideicomisos a través de los cuales se realicen actividades empresariales y al amparo de los cuales se emitan certificados de participación o certificados bursátiles fiduciarios, colocados entre el gran público inversionista, la proporción a que se refieren dichos párrafos será aquélla que corresponda de acuerdo con el contrato de fideicomiso, a quienes tengan la calidad de fideicomisarios o tenedores de dichos certificados al último día del ejercicio fiscal de que se trate.

LISR 13

Certificaciones de residencia fiscal de reaseguradoras residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país

3.1.15. Para los efectos de los artículos 2, 4 de la Ley del ISR y 6 de su Reglamento, las reaseguradoras residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, que se encuentren inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País de la Secretaría, podrán acreditar su residencia fiscal en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, mediante su inscripción en dicho Registro o la renovación de dicha inscripción, durante el periodo de vigencia de la inscripción o la renovación correspondiente.

LISR 2, 4, 173, RLISR 6

Certificación de la presentación de la declaración para Estados Unidos de América

3.1.16. Para los efectos de los artículos 4 de la Ley del ISR y 6 de su Reglamento, en el caso de los Estados Unidos de América, se considerará como certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR, el documento que al efecto emita el Servicio de Rentas Internas de dicho país como respuesta a la solicitud realizada a través de las formas 4506, 4506T-EZ o 4506-T.

LISR 4, RLISR 6

Formas de acreditar la residencia fiscal

3.1.17. Para los efectos de los artículos 258, última oración y 262, fracción III del Reglamento de la Ley del ISR, los contribuyentes también podrán acreditar su residencia fiscal con la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR.

LISR 4, RLISR 6, 258, 262, 269

Noción de firma internacional

3.1.18. Para los efectos de las reglas 3.18.2., fracciones II y III; 3.18.16., fracción III, primer párrafo; 3.18.17., fracción II, inciso c); 3.18.28., segundo párrafo; 3.19.8. y 3.19.9., primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, se entenderá por firma internacional, a la persona moral que reúna los siguientes requisitos:

I. Su objeto social o actividad económica preponderante sea la prestación de servicios independientes en materia fiscal.

II. Actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Sea residente en el país o jurisdicción de residencia de la entidad o figura jurídica extranjera respecto de la cual emitirá la certificación correspondiente y que sea parte relacionada de una persona moral residente en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país, cuyo objeto social o actividad económica preponderante sea la prestación de servicios independientes en materia fiscal.

b) Sea residente en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país y que tenga una parte relacionada en el país o jurisdicción de residencia de la entidad o figura jurídica extranjera respecto de la cual emitirá la certificación correspondiente, cuyo objeto social o actividad económica preponderante sea la prestación de servicios independientes en materia fiscal.

III. Para los efectos de la certificación correspondiente, que la firma internacional sea representada y dicha certificación sea emitida por una persona física que esté habilitada para ejercer la profesión de abogado o contador en el país o jurisdicción de que se trate y que efectivamente la haya ejercido durante los 3 años inmediatos anteriores a la fecha en que emita la certificación correspondiente.

LISR 179, RMF 2015 3.18.2., 3.18.16., 3.18.17., 3.18.28., 3.19.8., 3.19.9.

Capítulo 3.2. De los Ingresos

Ingresos acumulables por la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria con el público en general

3.2.1. Para los efectos de los artículos 16 y 101 de la Ley del ISR, los contribuyentes que realicen preponderantemente actividades empresariales, consistentes en la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria con el público en general, podrán considerar como ingresos acumulables, la ganancia que se obtenga de la diferencia entre las cantidades que les hayan sido pagadas por los pignorantes, incluyendo los intereses, o las recuperadas mediante la enajenación de las prendas recibidas en garantía y las cantidades que hayan otorgado en préstamo, siempre que se cumpla con lo siguiente:

I. Quien otorgue el préstamo, tribute conforme al Título II o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

II. Celebrar todas las operaciones de empeño o préstamo prendario mediante contratos autorizados y registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, de acuerdo con las obligaciones y requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2007, "Servicios de Mutuo con Interés y Garantía Prendaria", publicada en el DOF el 1 de noviembre de 2007, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y Disposiciones de Carácter General a que se refiere dicha Ley, en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales.

III. Tener impresa en el anverso del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Prendaria la leyenda "Boleta de Empeño".

IV. Llenar debidamente el Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Prendaria y recabar la firma del pignorante, cotejando su firma con el original de una identificación oficial, debiendo conservar una copia de la misma, e integrarla a los registros contables que se señalan en la fracción V de la presente regla.

Para los efectos de esta fracción se considerarán identificaciones oficiales la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), así como cualquier identificación vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal.

V. Realizar el registro contable en forma individual de cada una de las operaciones que se lleven a cabo, considerando los siguientes aspectos:

a) Registrar el importe del préstamo en la cuenta de balance denominada “cuenta por cobrar” que para efecto de la operación sea creada.

b) Al vencer el plazo del préstamo, si el adeudo es cubierto, se deberá cancelar en primer término el saldo de la “cuenta por cobrar” generada en la operación, debiendo registrar en las cuentas de resultados, la diferencia entre la cantidad que le haya sido pagada por el adeudo y el monto del préstamo con el cual se canceló la cuenta por cobrar.

c) Si vencido el plazo del préstamo, el deudor no cubre la deuda, se deberá cancelar el saldo de la “cuenta por cobrar”, debiendo afectar con dicho saldo una nueva cuenta de balance que denominarán “inventarios en recuperación” con cargo a la misma.

d) Cuando ocurra la enajenación de las prendas, registrarán el total de la operación, cancelando en primer término el saldo de la cuenta de inventarios en recuperación, debiendo registrar en la cuenta de resultados la diferencia entre las cantidades que les hayan sido pagadas por la enajenación y el saldo de la cuenta de inventario en recuperación que se canceló.

VI. Los importes que efectivamente sean cobrados por concepto de comisiones o cualquier otro nombre con el que se designe a los cobros por el otorgamiento del préstamo, serán considerados ingresos acumulables y deberán ser registrados en las cuentas de resultados correspondientes.

VII. Cuando en una operación, el importe que les haya sido pagado por la enajenación, no cubra el saldo de la cuenta de inventarios en recuperación, la diferencia se considerará como no deducible para efectos de la Ley del ISR.

VIII. En las operaciones que se realicen, cuando exista un importe a devolver al pignorante, éste podrá disminuirse de los ingresos acumulables cuando su devolución efectivamente se realice con cheque para abono en cuenta.

IX. Que las operaciones de préstamo que deriven del contrato de mutuo con garantía prendaría, se realicen mediante cheque nominativo, cuando el monto exceda de $5,000.00.

X. En enajenaciones con el público en general, se deberán expedir CFDI´s por la venta de los bienes dados en prenda, ya sea en una sola pieza, desmontados, o en partes, que amparen el valor del bien o de los bienes correspondientes y registrar el importe de dichas operaciones en una cuenta de resultados que denominarán “ingresos por enajenaciones de bienes dados en prenda”.

XI. Por las enajenaciones de los bienes dados en prenda que no se realicen con el público en general, se deberán expedir CFDI´s de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del CFF y registrar el importe de dichas operaciones en una cuenta de resultados que denominarán “ingresos por enajenaciones de bienes dados en prenda”.

XII. Las cuentas de inventarios en recuperación deberán estar vinculadas contablemente a las enajenaciones señaladas en las fracciones X y XI de esta regla, así como a las cuentas por cobrar.

CFF 29, 29-A, LISR 16, 101

Momento de obtención de ingresos por prestación de servicios de guarda y custodia

3.2.2. Para los efectos del artículo 17 de la Ley del ISR, los contribuyentes que cuenten con la concesión o autorización a que se refiere el artículo 15 de la Ley Aduanera, podrán acumular los ingresos percibidos por la prestación de servicios de guarda y custodia de bienes embargados por las autoridades aduaneras o que hayan pasado a propiedad del fisco federal en los términos del artículo 15, fracción IV de la Ley Aduanera, en el momento en que los compensen contra el aprovechamiento que debe percibir el Estado por concepto de la concesión o autorización antes señalada.

LISR 17, LA 15

Opción de acumulación de ingresos para tiempos compartidos

3.2.3. Para los efectos del artículo 17, fracción III de la Ley del ISR, los contribuyentes que proporcionen el servicio turístico de tiempo compartido mediante el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles o mediante la prestación de servicios de hospedaje, podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado o la parte del precio exigible durante el mismo.

La opción se deberá ejercer por la totalidad de los contratos celebrados y las contraprestaciones derivadas de los mismos. La opción podrá cambiarse sin requisitos una sola vez; tratándose del segundo y posteriores cambios, deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio; cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurra dicho plazo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca la regla 3.2.4.

Cuando el contribuyente hubiera optado por considerar como ingresos obtenidos en el ejercicio, únicamente la parte del precio pactado exigible y enajene los documentos pendientes de cobro, o los dé en pago, deberá considerar la cantidad pendiente de acumular como ingreso obtenido en el ejercicio en el que realice la enajenación o la dación en pago.

En el caso de incumplimiento de los contratos celebrados y las contraprestaciones derivadas de los mismos, respecto de los cuales se haya ejercido la opción de considerar como ingreso obtenido en el ejercicio únicamente la parte del precio exigible, se considerará como ingreso obtenido en el ejercicio, las cantidades exigibles en el mismo, disminuidas por las cantidades que ya hubiera devuelto conforme al contrato respectivo.

Los contribuyentes que opten por acumular como ingreso del ejercicio, la parte del precio exigible durante el mismo, deberán deducir el costo de lo vendido en la proporción que represente el ingreso percibido en dicho ejercicio, respecto del total de los pagos pactados, en lugar de deducir el monto total del costo de lo vendido al momento en el que se enajenen las mercancías.

La opción prevista en esta regla será aplicable, siempre y cuando previamente el contrato respectivo sea registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con la Ley Federal de Protección al Consumidor.

LISR 17, Ley Federal de Protección al Consumidor, RMF 2015 3.2.4.

Cambio de opción por ingresos derivados de contratos de arrendamiento financiero

3.2.4. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción III, tercer párrafo de la Ley del ISR, el contribuyente podrá cambiar la opción a que se refiere dicho párrafo por una sola vez, antes de que transcurran cinco años como mínimo desde el último cambio, siempre que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando fusione a otra sociedad.

II. Cuando los socios enajenen acciones o partes sociales que representen cuando menos un 25% del capital social del contribuyente.

III. Cuando se escinda la sociedad.

LISR 17

Ingresos acumulables derivados de la enajenación o redención de certificados emitidos por los fideicomisos de deuda

3.2.5. Para los efectos de los artículos 18, fracción IX y 134 de la Ley del ISR, los contribuyentes calcularán al último día del ejercicio fiscal de que se trate, los ingresos por intereses acumulables derivados de la enajenación, redención o reevaluación de los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere la regla 3.2.16., considerando lo siguiente:

Las personas físicas acumularán como intereses reales los rendimientos derivados de la enajenación o redención de los certificados a que se refiere la presente regla. Dichos intereses serán el resultado de restar al precio de venta o al valor de redención, de los certificados mencionados, el costo promedio ponderado de adquisición de los mismos certificados actualizado.

Las personas morales acumularán como intereses a favor, sin ajuste alguno, la diferencia que resulte de restar al valor de mercado al último día del ejercicio, al precio de venta o al valor de redención, de dichos certificados, el costo promedio ponderado de adquisición de los mismos certificados.

El costo promedio ponderado de adquisición a que se refieren los dos párrafos anteriores, se calculará conforme a lo siguiente:

I. El costo promedio ponderado de adquisición de los certificados será el precio de la primera adquisición de éstos.

II. El costo promedio ponderado de adquisición se recalculará con cada adquisición de certificados posterior a la primera compra conforme a lo siguiente:

a) Se multiplicará el número de certificados adquiridos, por su precio de adquisición.

b) Se multiplicará el número de certificados propiedad del contribuyente, correspondiente al día inmediato anterior a aquél en el que se realice una nueva adquisición de certificados, por el costo promedio ponderado de adquisición al mismo día.

c) Se sumarán los valores obtenidos de conformidad con los incisos a) y b).

d) El resultado obtenido de conformidad con el inciso c), se dividirá entre el número total de certificados propiedad del contribuyente, al final del día en el que se hubiese realizado una nueva adquisición de certificados.

Las personas físicas a que se refiere el segundo párrafo de esta regla, actualizarán el costo promedio ponderado de adquisición, multiplicando dicho costo por el factor que resulte de dividir la estimativa diaria del INPC calculada de conformidad con el artículo 211-B del Reglamento de la Ley del ISR, del día en el que se enajenen o rediman los certificados, según se trate, entre la estimativa diaria del INPC correspondiente a la última fecha en la que dicho costo haya sido actualizado. Las actualizaciones subsecuentes se harán para los periodos comprendidos entre esta última fecha y aquélla correspondiente al día en la que una nueva adquisición obligue a recalcular el costo promedio ponderado de adquisición.

Cuando la diferencia a que se refiere el segundo párrafo de esta regla sea negativa, el resultado se considerará como una pérdida por intereses, la cual se podrá deducir en dicho ejercicio, respecto de los ingresos por intereses que hubiese obtenido el contribuyente en el ejercicio fiscal de que se trate. En ningún caso, esta diferencia deberá ser superior a los ingresos por intereses del contribuyente durante el ejercicio que corresponda.

Para los efectos de determinar la ganancia derivada del canje de los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere la regla 3.2.16., por los títulos de crédito y demás activos que éstos respaldan, se considerará como precio de enajenación de los certificados y de los títulos de crédito que amparan dichos certificados, el valor de cotización que tengan los citados certificados o títulos de crédito, según corresponda, al final del día en el que ocurra el canje, el cual se considerará como costo comprobado de adquisición de dichos certificados o títulos, respectivamente.

LISR 18, 134, RLISR 211-B, RMF 2015 3.2.16.

Determinación de la ganancia acumulable o la pérdida deducible de operaciones financieras derivadas referidas al tipo de cambio de una divisa

3.2.6. Para los efectos del artículo 20, fracción VIII de la Ley del ISR, se entiende que la determinación de la pérdida deducible o la ganancia acumulable que resulte de operaciones financieras derivadas referidas al tipo de cambio de una divisa, será aplicable a las operaciones financieras derivadas definidas en el artículo 16-A, fracción I del CFF, en las que una de las partes adquiere el derecho o la obligación de adquirir o enajenar divisas, así como a las mencionadas en la fracción II del mismo artículo, que estén referidas al tipo de cambio de una moneda.

En las operaciones financieras derivadas referidas al tipo de cambio de una divisa, cuya fecha de vencimiento corresponda a un ejercicio posterior al de su celebración, se determinará la ganancia acumulable o la pérdida deducible conforme a lo siguiente:

I. Tratándose del ejercicio de celebración de la operación, la ganancia acumulable o la pérdida deducible será el resultado de multiplicar el valor de referencia de la operación por la diferencia entre el tipo de cambio del último día de dicho ejercicio publicado por el Banco de México en el DOF y el tipo de cambio convenido en la operación.

II. Tratándose de los ejercicios posteriores al de celebración de la operación, salvo el de vencimiento, la ganancia acumulable o la pérdida deducible será el resultado de multiplicar el valor de referencia de la operación por la diferencia entre el tipo de cambio del último día del ejercicio de que se trate y el del último día del ejercicio inmediato anterior a éste, en ambos casos publicados por el Banco de México en el DOF.

III. Las cantidades acumuladas o deducidas en los términos de este párrafo en los ejercicios anteriores al de vencimiento de la operación se disminuirán o se adicionarán, respectivamente, del resultado que tenga la operación en la fecha de su vencimiento; el resultado así obtenido será la ganancia acumulable o la pérdida deducible del ejercicio de vencimiento de la operación.

Lo dispuesto en esta fracción será aplicable aun cuando los derechos u obligaciones consignados en los títulos o contratos en los que conste la operación no se ejerciten a su vencimiento o durante el plazo de su vigencia. En este caso, se considerará que el resultado que tuvo la operación en la fecha de su vencimiento fue de cero.

IV. Cuando se haya pagado o percibido una cantidad inicial por adquirir el derecho o la obligación para efectuar la operación, la pérdida deducible o la ganancia acumulable se deberá adicionar o disminuir, con el monto pagado o percibido dividido entre el número de días del plazo de vigencia de la operación y multiplicado por el número de días del ejercicio al que corresponda la pérdida o la ganancia. En el caso de que dicha cantidad haya sido determinada en moneda extranjera, deberá convertirse a moneda nacional utilizando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el DOF, el último día del ejercicio de que se trate o en la fecha de vencimiento.

V. Cuando la operación se liquide en parcialidades, se considerará como valor de referencia el de la parcialidad de que se trate.

VI. Cuando los derechos y obligaciones consignadas en los títulos o contratos en los que conste la operación sean enajenados antes del vencimiento de la operación, se entenderá como fecha de vencimiento la de enajenación.

CFF 16-A, LISR 20

Operaciones financieras denominadas “Cross Currency Swaps”

3.2.7. Las operaciones financieras denominadas “Cross Currency Swaps” a través de las cuales se intercambian divisas mediante el pago recíproco de intereses y de cantidades equivalentes en divisas distintas convenidas por las partes contratantes a su inicio sobre las cuales se calculan los intereses, incluyendo aquéllas en las que dichas cantidades se entregan a su inicio con la obligación de reintegrarlas y aquéllas en las que sólo se pagan las diferencias que resultan a su cargo, califican como operaciones financieras derivadas de deuda para efectos fiscales, en los términos del artículo 20, último párrafo de la Ley del ISR.

Las ganancias o pérdidas de las operaciones financieras derivadas de deuda a las que se refiere el párrafo anterior se consideran intereses y, como tales, serán acumulables o deducibles, respectivamente. El monto de dichos intereses se determinará como se indica a continuación:

I. Por lo que respecta a los pagos recíprocos de intereses, será acumulable o deducible, respectivamente, la diferencia en moneda nacional entre los intereses cobrados y los pagados. Para determinar esta diferencia se convertirán a moneda nacional los intereses pagados en moneda extranjera al tipo de cambio correspondiente al día en que se efectúe su pago.

Cuando únicamente se pague la diferencia entre los intereses recíprocos, será acumulable o deducible, respectivamente, el monto en moneda nacional de la diferencia cobrada o pagada. En el caso de que la diferencia se pague en moneda extranjera, se convertirá su monto a moneda nacional al tipo de cambio correspondiente al día en que se efectúe su pago.

II. En cuanto a las cantidades equivalentes en divisas sobre las cuales se calculan los intereses a los que se refiere esta regla, que deben entregarse recíprocamente entre sí las partes contratantes al vencimiento de la operación o durante su vigencia, será acumulable o deducible, respectivamente, el importe en moneda nacional que resulte de multiplicar el monto de cada uno de los pagos que se hagan de la cantidad en

divisa extranjera a la cual esté referida la operación por la diferencia entre el tipo de cambio pactado al inicio de la operación y el tipo de cambio correspondiente al día en que se efectúe el pago.

III. Cuando la operación venza con posterioridad al cierre del ejercicio en el cual se celebre, será acumulable o deducible en ese ejercicio, respectivamente, el importe en moneda nacional que resulte de multiplicar el saldo insoluto al cierre de dicho ejercicio de la cantidad en divisa extranjera a la cual esté referida la operación por la diferencia entre el tipo de cambio pactado al inicio de la operación y el tipo de cambio correspondiente al día de cierre de dicho ejercicio.

IV. En ejercicios posteriores al de celebración, será acumulable o deducible, respectivamente, el importe en moneda nacional que resulte de multiplicar el monto de cada uno de los pagos que se hagan de la cantidad en divisa extranjera a la cual esté referida la operación por la diferencia entre el tipo de cambio correspondiente al cierre del ejercicio inmediato anterior y el tipo de cambio correspondiente al día en que se realice cada pago, o en su caso, el importe en moneda nacional que resulte de multiplicar el saldo insoluto de dicha cantidad al cierre del ejercicio en cuestión por la diferencia entre el tipo de cambio correspondiente al día de cierre del ejercicio inmediato anterior y el tipo de cambio correspondiente al día de cierre del ejercicio en cuestión.

Cuando la operación esté referida a dos cantidades en divisas extranjeras distintas será aplicable lo dispuesto en esta regla a cada una de dichas cantidades y a los intereses que se calculen sobre ellas.

Los residentes en el extranjero causarán el ISR exclusivamente por la diferencia en moneda nacional entre lo cobrado y pagado por concepto de intereses y de las cantidades que se entreguen recíprocamente entre sí las partes contratantes, cuando lo cobrado sea mayor que lo pagado, en los términos del artículo 163, noveno párrafo de la Ley del ISR.

Cuando los residentes en el extranjero reciban pagos anticipados a cuenta de la cantidad en moneda extranjera que deba entregárseles al vencimiento o durante la vigencia de la operación, causarán el ISR exclusivamente por la diferencia que resulte a su favor de multiplicar el monto del pago anticipado por la diferencia en moneda nacional entre el tipo de cambio pactado al inicio de la operación y el tipo de cambio correspondiente al día en que se efectúe dicho pago.

Para determinar los intereses percibidos por el residente en el extranjero provenientes de los pagos de intereses y de las cantidades antes referidas de la operación y su impuesto respectivo, podrá deducirse de lo que cobre el residente en el extranjero lo que él haya pagado previamente a la otra parte contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 163, décimo cuarto párrafo de la Ley del ISR.

En el caso de que el impuesto pagado por cuenta del residente en el extranjero durante la vigencia de la operación sea superior al impuesto que le corresponda por el resultado fiscal que obtenga en la operación, el residente en el extranjero podrá solicitar la devolución del impuesto pagado en exceso, ya sea directamente o bien, a través del retenedor, conforme al artículo 267 del Reglamento de la Ley del ISR.

LISR 20, 163, RLISR 267

Determinación de la ganancia o la pérdida por la enajenación de certificados de fideicomisos accionarios

3.2.8. Los propietarios personas morales de los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere la regla 3.2.13., que tributen conforme al Título II de la Ley del ISR, deberán determinar la ganancia acumulable o la pérdida deducible que obtengan en la enajenación de dichos certificados, conforme al artículo 22 de la citada Ley.

Para los efectos de determinar el monto original ajustado a que se refiere el artículo 22, fracción II de la Ley del ISR, los propietarios de los certificados señalados en el párrafo anterior deberán considerar los saldos de la cuenta fiduciaria a que se refiere la regla 3.2.9., que tenga el fideicomiso de que se trate en la fecha de la enajenación y adquisición de los certificados emitidos por dicho fideicomiso, en lugar de los saldos de la cuenta de utilidad fiscal neta a que se refiere el señalado precepto.

Adicionalmente, dichos contribuyentes no deberán considerar para efectos del cálculo de la ganancia acumulable o de la pérdida deducible que obtengan en la enajenación de los certificados en comento, las pérdidas fiscales pendientes de disminuir a que se refiere el artículo 22, fracción II inciso b), ni el monto de las pérdidas fiscales a que se refiere la fracción III del citado precepto.

Cuando ocurra el canje de los certificados emitidos por el fideicomiso de que se trate por las acciones que éstos respaldan, los propietarios de éstos, personas morales, deberán considerar como precio de enajenación de los certificados y de las acciones que amparan dichos certificados, el valor de cotización o, en su defecto, el valor de avalúo, que tengan las acciones en comento al cierre del día en el que ocurra el canje para efectos de determinar la ganancia derivada de dicha enajenación. Asimismo, el citado valor se considerará como costo comprobado de adquisición de dichas acciones y certificados, respectivamente.

En el caso del canje de certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II de la regla 3.2.13., las personas morales propietarias de dichos certificados, considerarán como precio de enajenación de los certificados que entreguen y de los certificados que éstos a su vez amparan, el valor de cotización o, en su defecto, el valor de avalúo, que tengan estos últimos certificados al término del día en el que ocurra el canje para efectos de determinar la ganancia derivada de dicha enajenación. El valor mencionado se considerará como costo comprobado de adquisición de los certificados entregados y de los que éstos amparaban, respectivamente.

LISR 22, RMF 2015 3.2.9., 3.2.13.

Cuenta fiduciaria de dividendos netos

3.2.9. La institución fiduciaria que administre los fideicomisos a que se refiere la regla 3.2.13., por cada uno de dichos fideicomisos deberá llevar una cuenta fiduciaria de dividendos netos, que se integrará con los dividendos percibidos de las sociedades emisoras de las acciones que forman parte del patrimonio del fideicomiso y se disminuirá con el importe de los montos pagados a los propietarios de los certificados emitidos por los citados fideicomisos, provenientes de dicha cuenta. La cuenta fiduciaria de dividendos netos no debe incluir los dividendos en acciones o los reinvertidos en la suscripción o aumento de capital de la sociedad emisora que los distribuye, dentro de los treinta días siguientes a su distribución. El saldo de la cuenta prevista en esta regla se actualizará en los términos del artículo 77 de la Ley del ISR.

Tratándose de los fideicomisos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II de la regla 3.2.13., la cuenta fiduciaria de dividendos netos se integrará con los dividendos fiduciarios que distribuyan los fideicomisos emisores de los certificados que formen parte del patrimonio del fideicomiso mencionado en primer término y se disminuirá con el importe de los montos pagados a los propietarios de los certificados emitidos por dichos fideicomisos provenientes de la cuenta fiduciaria de dividendos netos.

Se consideran como dividendos fiduciarios, los montos pagados a los propietarios de los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere la presente regla, provenientes de la cuenta fiduciaria de dividendos netos. Para determinar los dividendos fiduciarios que le corresponda a cada uno de los propietarios de los certificados emitidos por los fideicomisos señalados en la regla 3.2.13., personas físicas, residentes en el extranjero y personas morales, las instituciones fiduciarias deberán estar a lo siguiente:

I. Calcularán los dividendos fiduciarios por certificado, dividiendo los dividendos o dividendos fiduciarios a que se refiere el segundo párrafo de esta regla percibidos en el día de que se trate, entre el número de certificados en circulación al final del citado día.

II. Los dividendos fiduciarios correspondientes a cada uno de los propietarios de los certificados, se obtendrán multiplicando los dividendos fiduciarios por certificado, por el número de certificados propiedad de cada uno de los propietarios de éstos al final del día de que se trate.

III. Los dividendos fiduciarios totales percibidos en el ejercicio por cada propietario de los certificados, se calcularán sumando los dividendos fiduciarios correspondientes a cada uno de los propietarios de los certificados por cada uno de los días del ejercicio en los que dicho propietario haya tenido certificados del fideicomiso de que se trate.

Las personas físicas deberán considerar como ingresos acumulables, en los términos del artículo 140 de la Ley del ISR, los dividendos fiduciarios que perciban del fideicomiso de que se trate. Tratándose de los ingresos por dividendos fiduciarios que perciban los residentes en el extranjero, éstos deberán considerar dichos ingresos como ingresos por dividendos de conformidad con el artículo 10 de la citada Ley.

Los dividendos que distribuyan las sociedades emisoras de las acciones que conforman el patrimonio de los fideicomisos a que se refiere la regla 3.2.13., no representan ingreso acumulable para los propietarios de los certificados emitidos por dichos fideicomisos, siempre que los dividendos en comento se integren a la cuenta fiduciaria de dividendos netos del fideicomiso que corresponda.

Las personas morales residentes en México podrán considerar a los dividendos fiduciarios como ingresos a los que se refiere el artículo 16, último párrafo de la Ley del ISR.

LISR 10, 16, 77, 140, RMF 2015 3.2.13.

Enajenación de certificados de fideicomisos accionarios

3.2.10. Tratándose de fideicomisos, las personas físicas y los residentes en el extranjero, propietarios de los certificados de fideicomisos accionarios, causarán el ISR en los términos de los Títulos IV o V de la Ley del ISR, según les corresponda, por los ingresos provenientes de la enajenación de las acciones o títulos que conforman el patrimonio de los fideicomisos y por los intereses que obtengan a través de dichos fideicomisos. Las personas físicas deberán acumular los ingresos por intereses reales devengados a su favor a través del fideicomiso de que se trate.

Para los efectos del párrafo anterior, la institución fiduciaria que esté a cargo de la administración de los fideicomisos a que se refiere la regla 3.2.13., deberán informar a los intermediarios financieros que funjan como custodios o administradores de los certificados emitidos por dichos fideicomisos, el monto diario de los activos que generen intereses que formen parte del patrimonio del fideicomiso de que se trate. Con dicha información, los intermediarios financieros deberán realizar y enterar a las autoridades fiscales mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes en el que se devengue el interés gravado, la retención por los ingresos devengados que obtengan las personas físicas, propietarios de los certificados emitidos por los citados fideicomisos, conforme al artículo 54 de la Ley del ISR. Los intermediarios financieros considerarán como capital que da lugar al pago de los intereses, la parte alícuota de los activos del patrimonio del fideicomiso que generen intereses que le corresponda a los certificados al momento en que éstos fueron adquiridos.

Tratándose de residentes en el extranjero, los intermediarios financieros calcularán y enterarán a las autoridades fiscales, la retención del impuesto correspondiente de conformidad con el artículo 166 de la Ley del ISR. Dichos intermediarios deberán realizar la referida retención cuando el residente en el extranjero efectúe la enajenación de los certificados en comento, aplicando la tasa impositiva respectiva a la parte alícuota de los activos que componen el patrimonio del fideicomiso que generen intereses que le corresponda a los certificados enajenados.

Para determinar la ganancia derivada del canje de los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere la regla 3.2.13., por las acciones que éstos respaldan, se considera como precio de enajenación de los certificados y de las acciones que amparan dichos certificados, el valor de cotización o, en su defecto, el valor de avalúo, que tengan las citadas acciones al cierre del día en el que ocurra el canje, este mismo valor se considerará como costo comprobado de adquisición de dichas acciones y certificados, respectivamente.

En el caso del canje de certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere la regla 3.2.13., fracción II, segundo párrafo, las personas morales propietarias de dichos certificados, considerarán como precio de enajenación de los certificados que entreguen y de los certificados que éstos a su vez amparan, el valor de cotización o, en su defecto, el valor de avalúo, que tengan estos últimos certificados al término del día en el que ocurra el canje para efectos de determinar la ganancia derivada de dicha enajenación. El valor mencionado se considerará como costo comprobado de adquisición de los certificados entregados y de los que éstos amparaban, respectivamente.

Para los efectos de la regla 3.2.13., fracción III, el valor promedio mensual del mes inmediato anterior del patrimonio del fideicomiso de que se trate, se obtendrá de dividir la suma de los valores diarios del patrimonio de dicho fideicomiso durante el mes que corresponda, entre el número total de días del citado mes.

LISR 54, 161, 166, RMF 2015 3.2.13.

Operaciones de préstamo de títulos bancarios o valores gubernamentales

3.2.11. Cuando los valores objeto del préstamo sean los títulos bancarios o los valores gubernamentales a que se refieren las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; sociedades de inversión; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la Financiera Rural, en sus operaciones de préstamo de valores", publicadas el 12 de enero de 2007 y sus modificaciones mediante Resolución del 18 de septiembre de 2007 y la Circular 20/2009 del 31 de agosto de 2009 y la Circular 37/2010 del 22 de noviembre 2010, expedidas por el Banco de México, se estará a lo siguiente:

I. Si el prestamista es contribuyente del Título II de la Ley del ISR o persona física con actividades empresariales, continuará acumulando los intereses que devenguen los títulos prestados durante el plazo del préstamo y no acumulará las cantidades que le entregue el prestatario por concepto de derechos patrimoniales para restituirle los intereses pagados por el emisor de los títulos durante ese plazo.

El premio, los derechos patrimoniales y las demás contraprestaciones que le pague el prestatario, serán acumulables para el prestamista al momento de su pago, únicamente por el monto de ellos que exceda al importe de los intereses devengados por los títulos que haya acumulado hasta ese momento.

Cuando el prestatario no le restituya los títulos al prestamista al vencimiento del plazo pactado en el préstamo, se considerarán enajenados por el prestamista los títulos prestados y la ganancia o pérdida que resulte de esta enajenación será acumulable o deducible para el prestamista como interés derivado de dichos títulos. Para determinar la ganancia o pérdida del prestamista en esta enajenación, se considerará como precio de enajenación la cantidad que le pague el prestatario al vencimiento del préstamo por los títulos no restituidos y sus derechos patrimoniales o en su defecto, la cantidad que resulte de sumarle al valor que tengan los títulos en mercado reconocido, los derechos patrimoniales que deba pagarle el prestatario y a dicho precio se le restará el costo comprobado de adquisición del prestamista de los títulos prestados y los intereses nominales devengados por los títulos durante el plazo del préstamo que ya hayan sido acumulados por el prestamista.

II. Si el prestamista es persona física sin actividades empresariales, persona moral con fines no lucrativos o persona residente en el extranjero, causará el ISR por los premios, los derechos patrimoniales y demás contraprestaciones que le pague el prestatario, conforme a lo dispuesto en los artículos 81, 134, 135 ó 166 de la Ley del ISR, según corresponda, considerando a dichos ingresos como intereses derivados de los títulos prestados.

Cuando el prestatario no le restituya los títulos al prestamista al vencimiento del plazo pactado en el préstamo, se considerarán enajenados por el prestamista los títulos prestados al precio en que los pague el prestatario hasta el momento en que se efectúe su pago.

La ganancia que obtenga el prestamista en la enajenación de los títulos no restituidos, será gravable para el prestamista en los términos de los artículos 81, 134, 135 ó 166 de la Ley del ISR, según corresponda. Para determinar la ganancia se restará del precio a que se refiere el párrafo anterior, el costo comprobado de adquisición de los títulos prestados que tenga el prestamista. Cuando el prestamista tenga pérdida en la enajenación, se restará esta pérdida de los ingresos a los que se refiere el primer párrafo de esta fracción.

III. Cuando el prestatario sea contribuyente del Título II de la Ley del ISR o persona física con actividades empresariales, no considerará como ingresos suyos los intereses que devenguen los títulos recibidos en préstamo, o los que devenguen aquéllos que adquiera para restituírselos al prestamista y por consiguiente no calculará el ajuste anual por inflación por esos títulos.

Si el prestatario enajena los títulos de deuda recibidos en préstamo, acumulará o deducirá el monto que resulte de su ganancia o pérdida por la enajenación, que tiene el carácter de interés para los efectos fiscales y lo hará al momento en que adquiera los títulos para restituírselos al prestamista. Dicha ganancia o pérdida se calculará actualizando el precio obtenido en su enajenación por el periodo transcurrido desde el mes en que los enajenó hasta el mes en que adquiera los títulos que restituya y restando de dicho precio, actualizando la cantidad que resulte de sumar al costo comprobado de adquisición de los últimos títulos, el importe de los derechos patrimoniales de los títulos que deba pagarle al prestamista hasta la fecha en que los readquiera, menos el monto de esos derechos que haya cobrado hasta ese momento por los títulos objeto del préstamo.

En caso de que el prestatario enajene los títulos recibidos en préstamo y no se los restituya al prestamista al vencimiento del préstamo, en ese momento acumulará o deducirá el interés que resulte de su ganancia o pérdida por tal enajenación. Dicho interés se calculará restando del precio obtenido en la enajenación, actualizado por el periodo transcurrido desde el mes en que los enajenó hasta el mes en que venza el préstamo, la cantidad que le pague al prestamista por esos títulos y sus derechos patrimoniales que no hubiese cobrado a la fecha del vencimiento del préstamo o, en su defecto, restando el valor que tengan los títulos objeto del préstamo en mercado reconocido en esa fecha, más los derechos patrimoniales que no hubiese cobrado y deba pagarle al prestamista.

El premio y demás contraprestaciones que le pague al prestamista, excluyendo los derechos patrimoniales de los títulos, serán deducibles para el prestatario al momento de pagarlas, sin deducción alguna, salvo que se trate de indemnizaciones y penas convencionales que no serán deducibles.

IV. Cuando el prestatario sea persona física sin actividades empresariales, persona moral con fines no lucrativos o persona residente en el extranjero, no considerará como ingresos propios, los intereses que devenguen los títulos recibidos en préstamo o los que devenguen los títulos que adquiera para restituírselos al prestamista.

Si el prestatario enajena los títulos recibidos en préstamo y obtiene ganancia en la enajenación de ellos, causará el ISR por el interés derivado de dicha ganancia en los términos de los artículos 81, 134, 135 ó 166 de la Ley del ISR, según corresponda, hasta el momento en que adquiera los títulos para restituirlos al prestamista o venza el plazo del préstamo, lo que suceda primero. La ganancia se determinará restando del precio obtenido en la enajenación de los títulos recibidos en préstamo, actualizado por el índice de UDI´s desde la fecha de enajenación hasta la fecha en que se adquieran los títulos para restituir a los prestados o se paguen estos últimos, el costo comprobado de adquisición de los títulos que se restituyan o, en su defecto, la cantidad que se le pague al prestamista por los títulos prestados no restituidos o, en defecto de ambos, el valor que tengan los títulos objeto del préstamo en mercado reconocido el día en que venza el préstamo, adicionado con la prima, los derechos patrimoniales y demás contraprestaciones que deban pagársele al prestamista, excepto las indemnizaciones o penas convencionales y los derechos patrimoniales que haya cobrado el prestatario.

V. El prestamista o el prestatario que sea contribuyente del Título II de la Ley del ISR, no incluirá durante el plazo del préstamo la cuenta por cobrar o la cuenta por pagar que registren en su contabilidad por el préstamo, respectivamente, en el cálculo del ajuste anual por inflación.

VI. Las instituciones de crédito y las casas de bolsa residentes en el país que intervengan en los préstamos de títulos de deuda a que se refiere esta regla, deberán retener el impuesto que resulte por los intereses que deriven de las operaciones de préstamo a que se refiere esta regla, en los términos de los Títulos II, IV y V de la Ley del ISR en relación a los intereses derivados de títulos de deuda colocados entre el gran público inversionista. El impuesto retenido a los residentes en el extranjero y a las personas morales con fines no lucrativos se considerará pagado en definitiva. Las retenciones efectuadas a contribuyentes del Título II y a personas físicas residentes en México se considerarán como pagos provisionales.

LISR 81, 134, 135, 166

Concepto de títulos valor que se colocan entre el gran público inversionista

3.2.12. Para los efectos de la Ley del ISR y su Reglamento, se consideran títulos valor que se colocan entre el gran público inversionista, aquéllos inscritos conforme a los artículos 85 y 90 de la Ley del Mercado de Valores, en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como los valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores.

Adicionalmente, se consideran títulos valor que se colocan entre el gran público inversionista, los Valores listados en alguna bolsa de valores constituida en algún Mercado de valores del exterior reconocido que pertenezca a Estados que formen parte del Mercado Integrado Latinoamericano, con el que la Bolsa Mexicana de Valores tenga celebrado un acuerdo de los previstos en el artículo 244, fracción X de la Ley del Mercado de Valores, siempre que cuente con la autorización prevista por el artículo 252 Bis de dicha Ley. Para los efectos del presente párrafo, se entenderá por Valores y Mercado de valores del exterior reconocido, lo que definan como tales las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Bolsas de Valores", publicadas en el DOF el 30 de mayo de 2014.

Para los efectos del artículo 60, fracción III de la Ley del ISR, se consideran acciones que se colocan entre el gran público inversionista, aquéllas que sean objeto de oferta pública en los términos de la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley del Mercado de Valores, siempre y cuando mantengan esta condición.

Para los efectos del artículo 129, último párrafo, numeral 1 de la Ley del ISR no se consideran acciones o títulos colocados entre el gran público inversionista las acciones o títulos adquiridos por quienes al momento de su inscripción en el Registro Nacional de Valores ya eran accionistas o socios de la emisora de que se trate, respecto de dichas acciones, con independencia de que con posterioridad a dicha adquisición hayan sido transmitidos por herencia, legado o donación, salvo en aquellos casos en que las acciones o títulos hubiesen sido adquiridos como consecuencia de cualquier plan de acciones o de títulos en beneficio de empleados de personas morales o de partes relacionadas de las mismas, cuyas acciones coticen en bolsa de valores concesionadas.

LISR 60, 129, LMV 85, 90, 244, 252 Bis

Requisitos de los fideicomisos accionarios

3.2.13. Para los efectos de las reglas 3.2.8., 3.2.9. y 3.2.10., los fideicomisos que tengan por objeto la administración, adquisición o enajenación de acciones o títulos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Que el fideicomiso se haya celebrado de conformidad con las leyes mexicanas y la institución fiduciaria sea una institución de crédito o casa de bolsa residente en México autorizada para actuar como tal en el país.

II. Que el fin del fideicomiso sea la administración, adquisición o enajenación de acciones o de títulos con el objeto de replicar el rendimiento que se obtendría mediante índices accionarios diseñados, definidos y publicados en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, por proveedores de precios autorizados para operar como tales por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o mediante índices accionarios determinados a través de una metodología que sea de conocimiento público y no pueda ser modificada por las partes contratantes del fideicomiso. Las acciones o títulos a que se refiere esta fracción son los siguientes:

a) Acciones emitidas por sociedades mexicanas o sociedades extranjeras, siempre que coticen y se enajenen en bolsas de valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

b) Títulos que representen exclusivamente acciones emitidas por sociedades mexicanas, siempre que la enajenación de las acciones o títulos se realice en bolsas de valores ubicadas en mercados reconocidos a que se refiere la fracción II del artículo 16-C del CFF, de países con los que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación.

Cuando el fin del fideicomiso no sea replicar directamente el rendimiento que se obtendría mediante índices accionarios, podrá aplicar lo dispuesto en la presente regla, siempre que tenga como fin la administración, adquisición o enajenación de certificados emitidos por fideicomisos que repliquen directamente el rendimiento mediante índices accionarios y cumplan con todos los requisitos previstos en esta regla.

III. Que al menos el 97% del valor promedio mensual del mes inmediato anterior del patrimonio del fideicomiso, esté invertido en las acciones o títulos a que se refiere la fracción anterior y el remanente que se encuentre en efectivo, sea invertido en cuentas bancarias o en inversiones. Dicho remanente deberá utilizarse por la institución fiduciaria para el manejo de la tesorería del fideicomiso y deberá incluir la ganancia que se obtenga por operaciones de reporto y préstamo de valores.

Se podrá excluir del cálculo para la determinación del por ciento a que se refiere el párrafo anterior, las garantías que reciban en relación con operaciones de préstamo de valores, siempre que dichas garantías no se enajenen y se considere que no hay enajenación en las operaciones mencionadas de conformidad con el artículo 14-A del CFF y la regla 2.1.8.

También se podrán excluir del cálculo del por ciento a que se refiere el párrafo anterior, las operaciones financieras derivadas referidas a tipo de cambio que celebre el fideicomiso con el único objeto de cubrir riesgos cambiarios y siempre que por la ganancia que en su caso se obtenga se realice la retención del ISR en los términos de la fracción VII de la presente regla.

IV. Que la institución fiduciaria emita certificados que representen derechos sobre el patrimonio del fideicomiso, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Valores y colocados en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

V. Que los certificados que representan derechos sobre el patrimonio del fideicomiso, puedan ser redimidos en cualquier momento por los propietarios de dichos certificados, mediante el intercambio de éstos, por la parte alícuota que les corresponda de las acciones o títulos y de los demás activos que formen parte del patrimonio del fideicomiso que amparen el valor de dichos certificados.

VI. La institución fiduciaria deberá proporcionar la información que le soliciten los intermediarios financieros que funjan como custodios o administradores de los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere esta regla.

VII. Que la institución fiduciaria que administre el patrimonio del fideicomiso, realice la retención del ISR a la tasa del 30% por los intereses que perciba, provenientes del patrimonio del fideicomiso mencionado o por la ganancia que en su caso se perciba en las operaciones financieras derivadas referidas a tipo de cambio. Dicha retención tendrá el carácter de pago definitivo del ISR y deberá enterarse a las autoridades fiscales a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al mes en el que se percibieron los intereses.

Cuando la fiduciaria genere pérdida cambiaria derivada de las coberturas contratadas en operaciones financieras derivadas, podrá disminuir dicha pérdida únicamente contra el monto de la ganancia que en su caso obtenga la fiduciaria en el mes inmediato posterior en que se registró una ganancia. El monto a disminuir por las pérdidas a que se refiere este párrafo no podrá exceder el monto de dichas ganancias. Cuando la fiduciaria no disminuya la pérdida fiscal durante el mes de que se trate, pudiendo haberlo hecho conforme a este párrafo, perderá el derecho a hacerlo en los meses posteriores y hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado.

Para determinar el monto de la retención correspondiente a cada certificado, por los intereses o las ganancias percibidos a través del fideicomiso, se deberá dividir el monto total de las retenciones realizadas en el día.

CFF 14-A, 16-C, LISR 10, 16, 22, 54, 77, 140, 161, 166, RMF 2015 2.1.8., 3.2.8., 3.2.9., 3.2.10., 3.2.14.

Obligaciones de información de los intermediarios financieros de los fideicomisos accionarios

3.2.14. Para los efectos de la regla 3.2.13., fracción VI los intermediarios financieros que funjan como custodios o administradores de los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere dicha regla, estarán obligados a informar al SAT, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 76, fracción XI de la Ley del ISR, en la forma que al efecto se establezca, el nombre, clave en el RFC, domicilio, los datos de las enajenaciones de certificados realizadas y de los demás ingresos pagados

a los propietarios de los certificados durante el año de calendario inmediato anterior, así como el monto de las retenciones efectuadas por la institución fiduciaria por los intereses percibidos provenientes del patrimonio del fideicomiso que administren, respecto de todas las personas que hubiesen sido propietarias de los certificados emitidos por el fideicomiso de que se trate durante dicho año de calendario.

Asimismo, dichos intermediarios financieros, deberán proporcionar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia a los propietarios de los certificados citados a los que les presten servicios de intermediación, en la que se señalen los ingresos obtenidos por dichas personas derivados de la enajenación de certificados, así como los montos de los intereses nominales y reales que dichos propietarios de certificados hubiesen percibido a través del fideicomiso de que se trate y el monto de la retención con carácter de pago definitivo del ISR que les corresponda por dicho concepto, correspondientes al ejercicio inmediato anterior. También, deberán entregar una constancia por los pagos de dividendos fiduciarios que realicen a los propietarios de los certificados, en el momento en que se pague dicho dividendo.

LISR 55, 56, 76, RMF 2015 3.2.13.

Retención del ISR por intereses pagados por los certificados emitidos por fideicomisos de deuda

3.2.15. Los intermediarios financieros que funjan como administradores o custodios de los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere la regla 3.2.16., efectuarán la retención del ISR establecida en los artículos 54 ó 166, fracción II, inciso a) de la Ley del ISR, según corresponda, por los intereses derivados de dichos certificados o de la enajenación o redención de éstos, conforme a lo siguiente:

I. Tratándose del pago de intereses a personas residentes en México o de residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, se deberá considerar como capital que da lugar al pago de los intereses a que se refiere el artículo 54 de la Ley del ISR, al costo promedio ponderado de adquisición de los certificados.

Por los intereses provenientes de los títulos de crédito que formen parte del patrimonio fideicomitido, los intermediarios financieros deberán efectuar a los propietarios de certificados, la retención sobre el costo promedio ponderado de adquisición de dichos certificados.

II. En el caso de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, los intermediarios financieros deberán aplicar la retención del ISR sobre los intereses provenientes de los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere la regla 3.5.8., de conformidad con lo establecido en el artículo 166, fracción II, inciso a) de la Ley del ISR. En el caso de la enajenación o redención de los certificados mencionados, los intereses serán los que resulten de restar al precio de venta o al valor de redención, de dichos certificados, el costo promedio ponderado de adquisición de éstos.

Los intermediarios financieros no efectuarán retención alguna a los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país por los intereses que obtengan a través de los fideicomisos a que se refiere la regla 3.2.16., derivados de la inversión en títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal o por el Banco de México a los que se refiere el artículo 166, último párrafo, apartados a. y d. de la Ley del ISR, siempre que los referidos fideicomisos inviertan al menos el 97% del valor promedio mensual del patrimonio fideicomitido del mes inmediato anterior al mes de que se trate, en los títulos de crédito mencionados.

Por los intereses que obtengan los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, provenientes de títulos de crédito distintos a los que señala dicho párrafo o por inversiones que generen intereses, o rendimientos que deriven de índices del rendimiento diario del tipo de cambio, los residentes en el extranjero deberán pagar el impuesto por dichos intereses aplicando a éstos la tasa del 4.9% sin deducción alguna. Los intermediarios financieros deberán efectuar la retención del ISR, la cual tendrá el carácter de pago definitivo, de conformidad con el artículo 153, quinto párrafo de la Ley del ISR.

Para los efectos del segundo párrafo de esta regla, el valor promedio mensual del patrimonio fideicomitido del mes inmediato anterior al mes de que se trate, se obtendrá de dividir la suma de los valores diarios del patrimonio fideicomitido durante el mes que corresponda, entre el número de días del mismo mes.

El costo promedio ponderado de adquisición de los certificados, así como la actualización de dicho costo, se deberá calcular conforme a la regla 3.2.5. Para efectos de la retención que establece el artículo 54 de la Ley del ISR y la regla 3.5.2., según se trate, se considerarán únicamente los títulos de crédito y demás activos que forman parte del fideicomiso, por los que hayan percibido intereses.

Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda y las sociedades de inversión de renta variable, a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión, que sean propietarias de los certificados de los fideicomisos señalados en la regla 3.2.16., deberán aplicar el procedimiento para la determinación del ISR diario que retendrán por los intereses acumulables que se devenguen derivados de dichos certificados, conforme se establece en los artículos 87 y 88 de la Ley del ISR.

LISR 54, 87, 88, 153, 166, RMF 2015 3.2.5., 3.2.16., 3.5.2., 3.5.8.

Requisitos de los fideicomisos de deuda

3.2.16. Para los efectos de las reglas 3.2.5., 3.2.15. y 3.5.8., los fideicomisos que tengan como fin la adquisición, administración o enajenación de títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal o por el Banco de México o de títulos de crédito emitidos por sociedades mexicanas que se encuentren colocados en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, cuyo fin sea replicar el rendimiento que se obtendría mediante índices de deuda o índices del rendimiento diario del tipo de cambio, ambos índices diseñados, definidos y publicados por la citada bolsa o por proveedores de precios autorizados para operar como tales por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Que el fideicomiso se haya celebrado de conformidad con las leyes mexicanas y la institución fiduciaria sea una institución de crédito o casa de bolsa residente en México autorizada para actuar como tal en el país.

II. Que al menos el 97% del valor promedio mensual del patrimonio fideicomitido durante el mes inmediato anterior al mes de que se trate, esté invertido en títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal o por el Banco de México o títulos de crédito emitidos por sociedades mexicanas que se encuentren colocados en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El remanente deberá encontrarse en efectivo o estar invertido en cuentas bancarias o en inversiones. Dicho remanente deberá utilizarse por la institución fiduciaria para el manejo de la tesorería del fideicomiso y podrá incluir la ganancia obtenida a través de operaciones de reporto o de préstamo de valores, siempre que estas operaciones se realicen con los títulos antes señalados.

Para los efectos del párrafo anterior, el valor promedio mensual del patrimonio fideicomitido del mes inmediato anterior al mes de que se trate, se obtendrá de dividir la suma de los valores diarios del patrimonio fideicomitido durante el mes que corresponda, entre el número de días del mismo mes.

Se podrá excluir del cálculo para la determinación del por ciento a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, las garantías que reciban en relación con operaciones de préstamo de valores, siempre que dichas garantías no se enajenen y se considere que no hay enajenación en las operaciones mencionadas de conformidad con el artículo 14-A del CFF y de la regla 2.1.8.

III. Que los certificados que representan derechos sobre el patrimonio del fideicomiso, puedan ser redimidos en cualquier momento por los propietarios de dichos certificados, mediante el intercambio de éstos por la parte alícuota que les corresponda de los títulos de crédito y de los demás activos que formen parte del patrimonio fideicomitido.

IV. Que la institución fiduciaria que administre el fideicomiso, emita certificados que representen derechos sobre el patrimonio de éste, los certificados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Valores y colocados en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

V. Que la institución fiduciaria distribuya, cuando menos una vez al año, entre los tenedores de certificados la totalidad de los intereses provenientes de los títulos de crédito que formen parte del patrimonio fideicomitido. Dicha distribución se deberá realizar a más tardar al tercer día del mes inmediato siguiente a aquél en el que se hubiesen percibido los intereses provenientes de los citados títulos.

Cuando el fin del fideicomiso no sea el de replicar directamente el rendimiento que se obtendría mediante índices de deuda y/o de índices del rendimiento diario del tipo de cambio, podrá aplicar lo dispuesto en la presente regla, siempre que tenga como fin la administración, adquisición o enajenación de certificados emitidos por fideicomisos que repliquen directamente el rendimiento mediante índices de deuda y/o de índices del rendimiento diario del tipo de cambio y cumplan con todos los requisitos previstos en esta regla.

CFF 14-A, RMF 2015 2.1.8., 3.2.5., 3.2.15., 3.5.8.

Mecánica para determinar la ganancia por la enajenación de acciones recibidas en préstamo

3.2.17. Tratándose de operaciones de préstamos de títulos o valores en los términos de la regla 2.1.8., cuyo objeto sea el préstamo de acciones, el prestatario, en lugar de aplicar lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR, podrá determinar la ganancia por la enajenación a un tercero de las acciones obtenidas en préstamo, conforme a lo previsto en esta regla, excepto por aquéllas que no adquiera dentro del plazo establecido en el contrato por el que se realizó el préstamo.

El prestatario determinará la ganancia por la enajenación de las acciones recibidas en préstamo a que se refiere esta regla, disminuyendo del ingreso actualizado que se obtenga por la enajenación, el costo comprobado de adquisición de las acciones de la misma emisora que adquiera durante la vigencia del contrato respectivo para liquidar la operación con el prestamista. Para estos efectos, se podrá incluir el costo de las acciones que, en su caso, adquiera el prestatario en virtud de capitalizaciones de utilidades u otras partidas del capital contable que la sociedad emisora hubiere decretado durante la vigencia del contrato. La cantidad equivalente a los dividendos que hubiere pagado la sociedad emisora por las acciones sujeto del préstamo, también podrá ser parte de dicho costo cuando los dividendos sean cobrados por un tercero diferente del prestatario y este último los restituya al prestamista por concepto de derechos patrimoniales. El ingreso a que se refiere este párrafo se actualizará desde el mes en el que se efectuó la enajenación de las acciones recibidas en préstamo y hasta aquél en el que el prestatario las adquiera para liquidar la operación.

En el caso de que el prestamista opte por ejercer el derecho de suscripción de acciones, el prestatario considerará como costo comprobado de adquisición para calcular la ganancia por la enajenación en los términos del párrafo anterior, la cantidad que resulte de disminuir del costo de adquisición de las acciones referidas, el precio de suscripción de las mismas.

Cuando el prestatario no adquiera total o parcialmente las acciones que está obligado a entregar al prestamista dentro del plazo establecido en el contrato, la ganancia por la enajenación se determinará, por lo que respecta a las acciones no adquiridas, disminuyendo del ingreso actualizado que se obtenga por la enajenación, el precio de la cotización promedio en bolsa de valores de las acciones al último día en que, conforme al contrato celebrado, debió restituirlas al prestamista. También podrá disminuir de dicho ingreso la cantidad equivalente a los dividendos que hubiere pagado la sociedad emisora por las acciones sujeto del préstamo durante el periodo que hayan estado prestadas, cuando los dividendos sean cobrados por un tercero distinto del prestatario y este último los restituya al prestamista por concepto de derechos patrimoniales. El ingreso a que se refiere este párrafo se actualizará desde el mes en que se efectuó la enajenación de las acciones objeto del contrato, hasta aquél en el que debió adquirirlas.

Los premios y demás contraprestaciones, excepto el monto equivalente a los dividendos en efectivo que, en su caso, deba pagar el prestatario al prestamista en los términos del contrato respectivo, se consideran intereses a cargo del prestatario para los efectos del artículo 8 de la Ley del ISR. Para los efectos del cálculo del ajuste anual por inflación del prestatario, no se podrá incluir como parte de las deudas las que se deriven de la obtención de acciones recibidas en préstamo por medio de las operaciones a que se refiere esta regla.

Las sanciones, indemnizaciones o penas convencionales que, en su caso, deba pagar el prestatario al prestamista en los términos del contrato respectivo, no serán deducibles conforme a lo dispuesto por el artículo 28, fracción VI de la Ley del ISR.

Las cantidades que pague el prestatario al prestamista como consecuencia de no haber adquirido total o parcialmente las acciones que está obligado a entregar dentro del plazo establecido en el contrato respectivo que sean restituidas por el prestatario, no serán deducibles.

LISR 8, 22, 23, 28, RMF 2015 2.1.8.

Mecánica para determinar la ganancia por la enajenación de acciones que no sean restituidas en las operaciones de préstamo de valores

3.2.18. En los casos en los que el prestatario no restituya al prestamista en los plazos establecidos, las acciones que éste le hubiere entregado en una operación de préstamo de títulos o valores en los términos de la regla 2.1.8., el prestamista considerará como ingreso por la enajenación de las acciones que no le sean restituidas por el prestatario, para los efectos de los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR, el precio de cotización promedio en bolsa de valores de las acciones objeto del contrato, al último día en que debieron ser adquiridas por el prestatario y como fecha de enajenación de las acciones referidas, este último día.

Se considerará que no tienen costo comprobado de adquisición, en los términos del artículo 23, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, las acciones que obtenga el prestamista del prestatario en exceso de las que prestó al inicio del contrato, debido a la emisión de acciones por capitalización de utilidades u otras partidas integrantes del capital contable, que la sociedad emisora hubiere decretado durante la vigencia del contrato.

Las acciones que, en su caso, obtenga el prestamista del prestatario en exceso de las que aquél prestó al inicio del contrato y que provengan de haber ejercido el derecho de suscripción de acciones, se considerarán que tienen como costo comprobado de adquisición, el precio que se hubiere decretado en la suscripción de que se trate, para los efectos del artículo mencionado en el párrafo anterior.

Los premios y demás contraprestaciones, excepto el monto equivalente a los dividendos en efectivo que, en su caso, reciba el prestamista del prestatario en los términos del contrato respectivo, se consideran intereses a favor para los efectos del artículo 8 de la Ley del ISR. Para los efectos del cálculo del ajuste anual por inflación del prestatario, no se podrá incluir como parte de las deudas, las que se deriven de la obtención de acciones recibidas en préstamo por medio de las operaciones a que se refiere esta regla.

LISR 8, 22, 23, RMF 2015 2.1.8.

Procedimiento para determinar el precio de los activos objeto de inversión de renta variable

3.2.19. Para los efectos del artículo 88, segundo y tercer párrafos de la Ley del ISR, las sociedades de inversión de renta variable que dividan su capital variable en varias clases y series de acciones determinarán el precio de dicha sociedad correspondiente a los activos objeto de inversión de renta variable de la siguiente manera:

I. Para los efectos del Artículo Noveno fracción XXXIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicada en el DOF, el 11 de diciembre de 2013, en el caso de las adquisiciones de las acciones de sociedades de inversión de renta variable que se hayan realizado con anterioridad al 1 de enero de 2014, en lugar de considerar el precio de cada activo objeto de inversión de renta variable en la fecha de adquisición, para determinar la ganancia o pérdida derivadas de la enajenación de acciones, se podrá optar por realizar dicha determinación conforme a lo siguiente:

a) Por clases y series de acciones identificarán los activos objeto de inversión de renta variable al 31 de diciembre de 2013.

b. Determinarán el valor promedio que resulte de los últimos veintidós precios de cierre inmediatos anteriores al 1 de enero del 2014 de cada uno de los activos identificados en el inciso anterior. Si en los últimos 22 días inmediatos anteriores al 1 de enero del 2014 los activos objeto de inversión de renta variable estuvieron sujetos a una Oferta Pública de Adquisición de Acciones, Oferta Pública de Compra de Acciones, Oferta Pública Mixta o se hayan efectuado con ellos operaciones de registro o cruces protegidos, en lugar de utilizar el promedio de los últimos veintidós precios de cierre se considerarán los precios de cierre observados en los seis meses anteriores al 1 de enero del 2014. El valor promedio de cada una de las emisoras será proporcionado por un proveedor de precios autorizado por la CNBV, siempre que los precios que se determinen sean del conocimiento de las instituciones de crédito y casas de bolsa conforme a la Ley del Mercado de Valores y no sean susceptibles de ser manipulados.

c. Por clase y serie el valor del activo objeto de inversión de renta variable al 31 de diciembre de 2013 será el resultado de multiplicar el número de títulos de cada emisora por el valor promedio de que se trate determinado en el inciso anterior.

II. Determinarán el resultado correspondiente a la ganancia o pérdida por enajenación de su cartera accionaria y la variación en la valuación de la misma, así como el correspondiente a la ganancia o pérdida que se obtenga en la celebración de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios, disminuyendo los gastos diarios identificados con la operación de los activos objeto de inversión de renta variable; así como los gastos determinados en la fracción IV de esta regla del día de que se trate.

Para estos efectos, la cartera accionaria comprende los activos objeto de inversión de renta variable señalados en las fracciones I, II y III del primer párrafo del artículo 129 de la Ley del ISR.

III. Dividirán la suma del valor de la cartera accionaria, así como el de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios, en la parte que corresponda a cada clase o serie accionaria en que se divida su capital contable, entre el valor de la cartera total, ambos valuados al final del día.

IV. Por lo que se refiere a los gastos administrativos del total de la cartera de la sociedad de inversión, se multiplicarán los resultados obtenidos en la fracción III de esta regla, por el importe total de dichos gastos del día en que se trate para obtener la parte de los mismos y se adjudicará a cada clase o serie accionaria en que se divida su capital contable.

V. El precio de los activos objeto de inversión de renta variable para sociedades de inversión que tuvieran activos al 31 de diciembre del 2013, se determinará dividiendo respectivamente el resultado de la fracción I y el resultado obtenido en la fracción II, entre el número de acciones que integran cada clase o serie accionaria del día de que se trate. El precio de los activos objeto de inversión de renta variable para las sociedades de inversión que inician operaciones, se determinará multiplicando el resultado de la fracción III por el capital contable final, entre el número de acciones que integran cada clase o serie accionaria del día de que se trate.

VI. Para los días subsecuentes el precio de los activos objeto de inversión de renta variable será el resultado de sumar el precio del día anterior determinado conforme la fracción V considerando el resultado obtenido de dividir el importe calculado en la fracción II entre el número de acciones que integran cada clase o serie accionaria del día de que se trate.

La sociedad de inversión deberá proporcionar el precio de los activos objeto de inversión de renta variable por acción a los operadores, administradores o distribuidores, según se trate, y éstos a más tardar el 15 de febrero de cada año, deberán proporcionar a los integrantes o accionistas de las mismas, una constancia en la que se señale la ganancia o pérdida obtenida por dicha enajenación.

LISR 88, 129 Decreto 11/12/2013 Noveno Transitorio

Disminución de las comisiones por intermediación y precio promedio de adquisición en la determinación de la ganancia o pérdida en la enajenación de acciones de sociedades de inversión de renta variable

3.2.20. Para efectos del artículo 88, tercer párrafo de la Ley del ISR para determinar la ganancia o pérdida obtenida por el contribuyente, derivada de la enajenación de acciones de cada sociedad de inversión de renta variable, se podrá disminuir al precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de la venta de las acciones de dicha sociedad de inversión, las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su venta, así como las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su adquisición.

Para determinar la ganancia o pérdida obtenida por el contribuyente cuando no enajene la totalidad de las acciones de la sociedad de inversión de renta variable que sean de su propiedad, se considerará que el contribuyente enajena las acciones de dicha sociedad de inversión que adquirió en primer lugar y, para efectos del párrafo anterior, únicamente se podrá disminuir la parte proporcional de las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su adquisición y las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su venta.

De forma alternativa al procedimiento señalado en los párrafos anteriores, para determinar la ganancia o pérdida obtenida por el contribuyente derivada de la enajenación de las acciones de cada sociedad de inversión de renta variable que sean de su propiedad, en lugar del precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de adquisición a que se refiere el artículo 88, tercer párrafo de la Ley del ISR, se podrá disminuir al precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de la venta de las acciones de dicha sociedad de inversión, el precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable y las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su venta y únicamente la parte proporcional de las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su adquisición.

La parte proporcional de las comisiones por concepto de intermediación por la adquisición a que se refiere el segundo y tercer párrafos de la presente regla se determinará dividiendo el monto de las comisiones efectivamente pagado por el contribuyente por la compra de las acciones de la sociedad de inversión, entre el número de dichas acciones efectivamente compradas que sean propiedad del contribuyente, y el resultado se multiplicará por el número de dichas acciones que son enajenadas. El monto remanente de las comisiones se considerará como el monto de las comisiones efectivamente pagadas por el contribuyente por la adquisición de las acciones no enajenadas.

Para determinar el precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable, a que se refiere el tercer párrafo de esta regla se estará a lo siguiente:

I. En la primera adquisición de las acciones de una sociedad de inversión de renta variable, el precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable será el precio de los activos objeto de inversión de renta variable por acción determinado en los términos de la regla 3.2.19.

II. El precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable se recalculará con cada nueva adquisición de las acciones de la sociedad de inversión de renta variable de que se trate conforme a lo siguiente:

a) Se multiplicará el número de las acciones de la sociedad de inversión de renta variable correspondiente a la nueva adquisición realizada por el contribuyente por el precio de los activos objeto de inversión de renta variable por acción al momento de dicha nueva adquisición determinado en los términos de la regla 3.2.19.

b) En el primer recálculo, se multiplicará el número total de acciones de la sociedad de inversión de renta variable que sean propiedad del contribuyente al momento inmediato anterior a aquél en el que se realice una nueva adquisición de acciones de dicha sociedad de inversión, por el precio a que se refiere la fracción I anterior. Tratándose de los recálculos posteriores, el número total de acciones que sean propiedad del contribuyente al momento inmediato anterior a aquél en el que se realice una nueva adquisición de acciones de dicha sociedad de inversión se deberá multiplicar por el último precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable recalculado en los términos de esta fracción.

En su caso, el precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable se actualizará multiplicando dicho precio por el factor que resulte de dividir el INPC del mes inmediato anterior al mes en que se hayan adquirido las nuevas acciones de la sociedad de inversión de renta variable de que se trate, entre el INPC correspondiente al mes inmediato anterior al mes en que se hubiera realizado la primera adquisición de acciones de la sociedad de inversión de renta variable, o la última actualización de conformidad con esta fracción, según corresponda.

c) Se sumarán los valores obtenidos de conformidad con los incisos a) y b).

El resultado obtenido de conformidad con el inciso c) se dividirá entre el número total de acciones de la misma sociedad de inversión de renta variable propiedad del contribuyente inmediatamente después de la nueva adquisición de acciones y dicho resultado constituirá el precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable recalculado al que se le deberá de aplicar el procedimiento previsto en esta fracción en caso de que se efectúen nuevas adquisiciones.

III. Tratándose de la enajenación de las acciones de una sociedad de inversión de renta variable, el último precio promedio de adquisición de los activos objeto de inversión de renta variable recalculado se actualizará multiplicando dicho precio por el factor que resulte de dividir el INPC del mes inmediato anterior al mes en que se enajenen dichas acciones, entre el INPC correspondiente al mes inmediato anterior al mes en que se hubiera realizado la última actualización de conformidad con la fracción II de esta regla, o el INPC correspondiente al mes inmediato anterior a la adquisición de las acciones en caso de que no se hubieran efectuado adquisiciones posteriores.

LISR 88, Decreto 11/12/2013 Noveno Transitorio, RMF 2015 3.2.19.

Eliminación de la obligación de efectuar la retención a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR cuando se obtenga el escrito firmado por el titular de la cuenta

3.2.21. Para los efectos del artículo 161, décimo primer párrafo de la Ley del ISR, el intermediario quedará relevado de su obligación de retener cuando obtenga escrito firmado por el titular de la cuenta, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que es residente en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.

LISR 161

Ganancias en operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices

3.2.22. Para los efectos de los artículos 20, 146 y 163 de la Ley del ISR, las personas físicas residentes en el país y las personas físicas y morales residentes en el extranjero, para efectos de determinar las ganancias obtenidas en operaciones financieras derivadas de capital que se liquiden en efectivo, que estén referidas a acciones o a índices que representen dichas acciones y que se hayan contratado con anterioridad al 1 de enero de 2014, en lugar de considerar las cantidades previas, las cantidades iniciales o las cantidades que hubieran pagado o recibido, podrán considerar el valor del contrato correspondiente a la operación financiera derivada de capital de que se trate que se haya publicado el 31 de diciembre de 2013 en los sistemas electrónicos de los mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C, fracción I del CFF o, cuando no exista publicación en esa fecha para el contrato de que se trate, el valor inmediato anterior publicado.

CFF 16-C, LISR 20, 146, 163

Opción de acumulación de ingresos por cobro total o parcial del precio

3.2.23. Los contribuyentes del Título II de la Ley del ISR, que realicen las actividades empresariales a que se refiere el artículo 16 del CFF y obtengan ingresos por el cobro total o parcial del precio o por la contraprestación pactada o por concepto de anticipos, relacionados directamente con dichas actividades y no estén en los supuestos a que se refiere el artículo 17, fracción I, incisos a) y b) de la misma Ley, en lugar de considerar dichos cobros o anticipos como ingresos del ejercicio en los términos del artículo 17, fracción I, inciso c) de la citada Ley, podrán considerar como ingreso acumulable del ejercicio el saldo que por los mismos conceptos tengan al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, del registro a que se refiere el párrafo siguiente, pudiendo deducir en este caso, el costo de lo vendido estimado que corresponda a dichos cobros o anticipos.

El saldo del registro a que se refiere el párrafo anterior, se incrementará con el monto de los cobros totales o parciales y con los anticipos, que se reciban durante el citado ejercicio en los términos del artículo 17, fracción I, inciso c) de la Ley del ISR y por los cuales no se haya expedido comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada o enviado o entregado materialmente el bien o se haya prestado el servicio y se disminuirá con el importe de dichos montos, cuando se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada, se envíe o se entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio, según corresponda, y por los cuales se recibieron los cobros parciales o totales o los anticipos señalados.

Los ingresos a que se refiere el artículo 17, fracción I, inciso c) de la Ley del ISR, deberán acumularse tanto para efectos de los pagos provisionales como para el cálculo de la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio fiscal de que se trate, cuando se dé cualquiera de los supuestos a que se refiere la fracción I, incisos a) y b) del citado precepto.

El costo de lo vendido estimado correspondiente al saldo del registro de los cobros totales o parciales y de los anticipos que se tengan al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, que no estén en los supuestos a que se refiere el artículo 17, fracción I, incisos a) y b) de la Ley del ISR, se determinará aplicando al saldo del registro a que se refiere el segundo párrafo de esta regla, el factor que se obtenga de dividir el monto del costo de lo vendido deducible del ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos obtenidos en ese mismo ejercicio, por concepto de enajenación de mercancías o por prestación de servicios, según sea el caso.

En los ejercicios inmediatos siguientes a aquél en el que se opte por aplicar lo dispuesto en esta regla, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables el saldo del registro que se hubiera acumulado y el costo de lo vendido estimado del costo de lo vendido deducible, calculados en los términos de esta regla, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a los contribuyentes a que se refiere el artículo 17, penúltimo y último párrafos de la Ley del ISR.

CFF 16, LISR 17

Capítulo 3.3. De las deducciones

Sección 3.3.1. De las deducciones en general

Deducción de indemnizaciones de seguros con saldos vencidos de primas

3.3.1.1. Para los efectos del artículo 25, fracción III de la Ley del ISR, las instituciones de seguros podrán deducir las cantidades que paguen a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en las pólizas contratadas, aun cuando la prima no hubiese sido pagada en los términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el saldo vencido de la prima no pagada se encuentre apoyado presupuestalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda o su equivalente a nivel estatal, municipal, o que la prima deba ser pagada por una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, por una entidad federativa, por un municipio o por un órgano constitucional autónomo, por cuenta de los asegurados o de sus beneficiarios.

II. Que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, la entidad federativa, el municipio o el órgano constitucional autónomo, pague la prima a más tardar el 30 de junio del ejercicio inmediato siguiente a aquél por el que la institución de que se trate efectúa la deducción.

III. Que, en su caso, la institución de que se trate haya realizado el registro contable del traspaso del saldo vencido de la prima no pagada conforme al Anexo 8.1.15 de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre de 2010.

También podrán deducir las cantidades que paguen a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en las pólizas contratadas en el ramo de daños, aun cuando la prima no hubiese sido pagada en los términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el asegurado sea una empresa global.

Para estos efectos, se entenderá por empresa global, la persona moral residente en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que participe de manera directa o indirecta en el capital de cuando menos dos personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, o aquélla residente en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que sea subsidiaria de una persona moral residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México que participe de manera directa o indirecta en el capital de cuando menos dos personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

II. Que la cobertura del contrato de seguro tenga como objeto un riesgo situado en el territorio nacional.

III. Que el ramo, las características del riesgo y las condiciones aplicables en la póliza de que se trate, sean idénticas o sustancialmente similares o análogas a aquéllas contratadas entre la matriz de la institución de seguros de que se trate y el asegurado o, en su defecto, la matriz del asegurado.

IV. Que la institución de seguros de que se trate haya distribuido cuando menos el 85% del riesgo individual asegurado, mediante su cesión a través de reaseguro facultativo a reaseguradoras extranjeras, registradas ante la Secretaría.

Para estos efectos, se entenderá por reaseguro facultativo, lo que defina como contrato de reaseguro facultativo la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre de 2010.

V. Que la reaseguradora de que se trate haya aceptado en firme el reaseguro facultativo, con anterioridad a que ocurra el riesgo amparado.

VI. Que el asegurado pague la prima dentro de los ciento ochenta días inmediatos siguientes a la fecha de celebración del contrato de seguro.

De igual forma, podrán deducir las cantidades que paguen a los asegurados o a sus beneficiarios, cuando ocurra el riesgo amparado en las pólizas correspondientes a los seguros de grupo y seguros colectivos a que se refiere el Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, publicado en el DOF el 20 de julio de 2009, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. La prima sea pagada total o parcialmente por los miembros del grupo o colectividad que corresponda, mediante un esquema de centralización de pagos operado por el contratante.

II. El asegurado pague la prima dentro de los noventa días inmediatos siguientes a la fecha de celebración del contrato de seguro.

LISR 25, Ley sobre el Contrato de Seguro 40, 188, 191, Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades DOF 20/07/2009

Deducción de indemnizaciones de seguros con primas pagadas, pero no ingresadas a las instituciones de seguros

3.3.1.2. Para los efectos del artículo 25, fracción III de la Ley del ISR, las instituciones de seguros podrán deducir las cantidades que paguen a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en las pólizas contratadas, aun cuando la prima o, en el caso de pago en parcialidades, la fracción de ella no hubiese sido ingresada a la institución de seguros de que se trate, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que la prima o, en el caso de pago en parcialidades, la fracción de ella, hubiese sido pagada por el asegurado, dentro del plazo previsto en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

II. Que la prima por cobrar registrada contablemente o, en el caso de pago en parcialidades, la fracción de ella sea ingresada en la institución de seguros de que se trate, dentro de los cuarenta y cinco días naturales inmediatos siguientes a la fecha de celebración del contrato de seguro.

La institución de que se trate deberá mantener a disposición de las autoridades fiscales, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores, durante el plazo establecido en el artículo 30 del CFF.

CFF 30, LISR 25, Ley sobre el Contrato de Seguro 40

Requisitos de deducciones que se extingan con la entrega de dinero

3.3.1.3. Para los efectos del artículo 27, fracción III de la Ley del ISR, se considera que el requisito de deducibilidad consistente en que los pagos cuyo monto exceda de $2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT, sólo es aplicable a las obligaciones que se cumplan o se extingan con la entrega de una cantidad en dinero, por lo que están exceptuados aquellos casos en los cuales el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier otra forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

La excepción prevista en el párrafo anterior, no resulta aplicable a los actos u operaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

LISR 27, Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita 32

Pago de indemnizaciones y devolución o restitución de primas, mediante cheque nominativo, sin expresión "para abono en cuenta del beneficiario"

3.3.1.4. Para los efectos del artículo 27, fracción III, cuarto párrafo de la Ley del ISR, las instituciones de seguros podrán pagar indemnizaciones y devolver o restituir primas, incluso parciales, mediante cheque nominativo sin que éste contenga la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en su anverso, siempre que el monto de la indemnización o de la prima no exceda de 4 VSM general vigente en el Distrito Federal, elevado al año y que se actualice en alguno de los siguientes supuestos:

I. Que la indemnización se pague o la prima se devuelva o restituya a una persona física menor de edad o mayor de 65 años de edad, una ama de casa, un jornalero, un trabajador eventual del campo o una persona física que únicamente perciba un salario mínimo general correspondiente a su área geográfica, siempre que al momento de recibir el pago, la devolución o la restitución, ésta declare bajo protesta de decir verdad que tiene tal calidad.

II. Que la obligación de pagar la indemnización, de devolver o restituir la prima derive de un microseguro. Para estos efectos, se considerarán microseguros, aquellos productos registrados como tales de conformidad con el Capítulo 5.1 del Título 5 de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre de 2010.

LISR 27

Requisitos para deducciones del pago de indemnizaciones y devolución o restitución de primas en microseguros

3.3.1.5. Para los efectos del artículo 27, fracción III, primer párrafo de la Ley del ISR, también se considera que se cumple con lo establecido en dicho párrafo, tratándose de los pagos de las indemnizaciones y devolución o restitución de primas, que por concepto de microseguros realicen las instituciones de seguros a sus beneficiarios a través de giros telegráficos o mediante transferencias a entidades de ahorro y crédito popular autorizadas para operar como tales por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para estos efectos se considerarán microseguros aquellos productos registrados como tales de conformidad con el Capítulo 5.1. del Título 5. de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre de 2010.

LISR 27

Deducción de salarios pagados en efectivo

3.3.1.6. Para los efectos del artículo 27, fracción III, en relación con el artículo 94 de la Ley del ISR y 29, primer párrafo del CFF, las erogaciones efectuadas por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado pagadas en efectivo, podrán ser deducibles, siempre que además de cumplir con todos los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para la deducibilidad de dicho concepto, se cumpla con la obligación inherente a la emisión del CFDI correspondiente por concepto de nómina.

CFF 29, LISR 27, 94

Concepto y características de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres

3.3.1.7. Para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, se entenderá como monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado por los contribuyentes en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, dichos sistemas de pagos deberán proporcionar, por lo menos, los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realicen entre los contribuyentes obligados por la presente disposición, los emisores de los monederos electrónicos y los enajenantes de combustibles.

Los monederos electrónicos deberán incorporar mecanismos tecnológicos de validación de la identificación del portador del mismo, los cuales deberán incluir, por lo menos, la autenticación del portador del monedero electrónico, los protocolos de seguridad del emisor del monedero electrónico, deberán contemplar que los métodos tecnológicos de autenticación se verifiquen directamente en las terminales que, para leer y procesar los monederos electrónicos, se habiliten en los puntos de venta de las estaciones de servicio.

Los monederos electrónicos a que se refiere esta regla, deberán estar limitados a la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres dentro del territorio nacional y no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a combustibles. El tipo de combustible, litros y monto de la adquisición de combustible deberá confirmarse por el usuario del monedero electrónico, a través de la autenticación tecnológica que se realice directamente en las terminales habilitadas en los puntos de venta de las estaciones de servicio.

LISR 27

Deducción de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, adquiridos a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT

3.3.1.8. Para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas y morales que adquieran combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT, podrán deducir el pago por la adquisición de combustibles, así como las comisiones y otros cargos que cobre el emisor del monedero electrónico por sus servicios, con el CFDI y el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT, que acompañe el CFDI que expidan los emisores autorizados en términos de la regla 3.3.1.11., fracción III, por lo que las estaciones de servicio no deberán de emitir CFDI a los clientes adquirentes de combustibles, cuyas operaciones se realicen a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT.

La deducción por la adquisición de combustibles, así como el acreditamiento de los impuestos trasladados podrá realizarse hasta que el contribuyente adquirente del combustible, cuente con el CFDI y el complemento a que se refiere el párrafo anterior y hasta por el monto que ampare el mismo.

Lo dispuesto en esta regla no exime a la estación de servicio enajenante, de cumplir con la obligación de expedir CFDI´s por las operaciones realizadas con los monederos electrónicos de combustibles, para lo cual, deberá emitir con la misma periodicidad con la que recibe del emisor autorizado de monederos electrónicos el CFDI de egresos con el complemento de consumo de combustibles a que refiere la fracción IV de la regla 3.3.1.11., un CFDI en términos de la regla 2.7.1.23., en donde conste por tipo de combustible, el total de litros enajenados a través de los monederos electrónicos autorizados, el precio unitario, los impuestos trasladados y el importe total, así como, incluir en el campo “Atributo Descripción del Elemento Concepto” la clave de la estación de servicio enajenante, el número de folio del CFDI de egresos antes mencionado y la clave en el RFC del emisor autorizado que lo emite.

Los importes contenidos en el CFDI que emita la estación de servicio enajenante, en términos del párrafo anterior, deberá coincidir con el importe del CFDI de egresos y el complemento de consumo de combustibles a que refiere la fracción IV de la regla 3.3.1.11.

CFF 29, LISR 27, RMF 2015 2.7.1.23., 3.3.1.11.

Requisitos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres

3.3.1.9. Para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, las personas que deseen obtener autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser persona moral que tribute en el Título II de la Ley del ISR, y que dentro de su objeto social se encuentre la emisión de vales o monederos electrónicos.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10’000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.) durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente.

IV. Cumplir con lo dispuesto en las siguientes fichas de trámite, en el orden en que se citan:

a) 79/ISR “Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles”, contenida en el Anexo 1-A.

b) 5/ISR “Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles”, contenida en el Anexo 1-A.

c) 6/ISR “Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles”, contenida en el Anexo 1-A.

LISR 27, RMF 2015 3.3.1.7.

Vigencia de la autorización del emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres

3.3.1.10. Para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo, de la Ley del ISR, la autorización como emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue.

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y los emisores autorizados sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización será renovada por el siguiente ejercicio fiscal, siempre que éstos presenten durante los meses de agosto y octubre, el aviso establecido en la ficha de trámite 7/ISR “Aviso por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles”, contenida en el Anexo 1-A.

Aquellos emisores de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles, que hubiesen obtenido la autorización durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio de que se trate, mantendrán vigencia por dicho ejercicio y por el inmediato posterior.

El emisor de monederos electrónicos de combustibles que no presente en tiempo y forma el aviso a que se refiere la presente regla, podrá solicitar una nueva autorización en el mes de enero del siguiente año a aquél en que no presentó el aviso de referencia.

LISR 27, RMF 2015 3.3.1.9.

Obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres

3.3.1.11. Para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Registrar y mantener actualizado un banco de datos que reúna elementos de seguridad e inviolabilidad, con la información de los vehículos y personas autorizadas por el contribuyente que solicite el monedero electrónico.

II. Mantener a disposición de las autoridades fiscales la información de las operaciones realizadas con los monederos electrónicos, así como cualquier información y documentación relacionada con la autorización, durante el plazo que establece el artículo 30 del CFF.

III. Emitir a los contribuyentes adquirentes de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, un CFDI diario, semanal o mensual, por la adquisición de combustible, así como por el pago por las comisiones y otros cargos que el emisor cobre por sus servicios que contenga el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT, en el que se incluya al menos para cada consumo lo siguiente: número de monedero, fecha y hora, cantidad de litros, tipo de combustible, precio unitario y clave en el RFC de la estación de servicios, en la que se adquirió el combustible, en términos de la regla 2.7.1.8.

IV. Emitir a las estaciones de servicio que enajenan los combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres un CFDI de egresos diario, semanal o mensual que contenga el complemento de consumo de combustibles que hayan sido realizados a través de los monederos electrónicos autorizados por el SAT, en términos de la regla 2.7.1.8.

El CFDI y el complemento a que se refiere el párrafo anterior deberán ser conservados por la estación de servicio enajenante como parte de su contabilidad, en términos del artículo 28 del CFF.

Lo establecido en esta fracción no será aplicable cuando el emisor autorizado del monedero electrónico de combustibles y la estación de servicio enajenante sea la misma persona, respecto de las enajenaciones de combustibles que realicen, en cuyo caso, en su calidad de emisor y estación de servicio, deberá expedir al adquirente del combustible el CFDI por las comisiones y otros cargos que cobre por sus servicios de emisor, así como por la venta de combustibles por las operaciones realizadas con monederos electrónicos y el complemento de estado de cuenta a que se refiere la fracción anterior, en lugar de cumplir con lo señalado en el último párrafo de la regla 3.3.1.8. Además, deberá conservar como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de combustibles.

V. Mantener a disposición de las autoridades fiscales y facilitar el acceso por medios electrónicos a los bancos de datos que contengan la información relacionada con los monederos electrónicos para ser utilizados por los contribuyentes en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

VI. Permitir y facilitar la realización de actos de verificación y de supervisión por parte del SAT, de manera física o remota, respecto de los sistemas, operación, resguardo, seguridad de la información y/o cualquier otra de las obligaciones relacionadas con la autorización.

VII. Afiliar a estaciones de servicio, a través de la celebración de contratos, a efecto de que en dichas estaciones de servicio pueda ser usado el monedero electrónico en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, utilizando para tales efectos los prototipos que presentaron en términos del numeral 2 de la ficha de trámite 6/ISR “Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles” contenida en el Anexo 1-A. Asimismo, deberán publicar en su página de Internet una lista de las estaciones de servicio afiliadas.

Lo establecido en esta fracción, no será aplicable cuando el emisor autorizado del monedero electrónico de combustibles y la estación de servicio enajenante sea la misma persona, respecto de las operaciones que realicen en su calidad de emisor y estación de servicio. No obstante, cuando afilien a otras estaciones de servicio deberán cumplir con lo dispuesto en esta fracción.

VIII. Celebrar contratos con los clientes contratantes de los monederos electrónicos de combustibles, utilizando para tales efectos los prototipos de contrato y adenda que presentaron en términos del numeral 2 de la ficha de trámite 6/ISR “Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles” contenida en el Anexo 1-A.

IX. Presentar conforme a lo establecido en la ficha de trámite 8/ISR “Aviso para la actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles”, contenida en el Anexo 1-A.

X. Cumplir con la lista de verificación contenida en la ficha de trámite 5/ISR “Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles”, contenida en el Anexo 1-A.

CFF 28, 29, 29-A, 30, LISR 27, RMF 2015 2.7.1.8., 3.3.1.8., 3.3.1.9., 3.3.1.14.

Verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres

3.3.1.12. Para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, el SAT a través de la AGCTI, podrá realizar en cualquier momento la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones relacionadas con los sistemas, operaciones, resguardo y seguridad de la información, establecida para los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, a efecto de que continúen autorizados para operar.

Cuando la AGCTI detecte que el emisor autorizado de monederos electrónicos ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos y obligaciones en materia de sistemas, operaciones, resguardo y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales, notificará a dicho emisor los incumplimientos detectados, otorgándole un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, para que el emisor autorizado de monederos electrónicos presente escrito libre ante la AGCTI o ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, a través del cual desvirtúe dichos incumplimientos que fueron resueltos o manifieste lo que a su derecho convenga. Cuando el emisor autorizado de monederos electrónicos, desvirtúe o resuelva los incumplimientos de que se trate, continuará operando al amparo de su autorización.

Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el emisor autorizado de monederos electrónicos de combustibles no desvirtúa o comprueba el cumplimiento de los requisitos y obligaciones relacionadas con los sistemas, operaciones, resguardo y seguridad de la información, o bien, cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad fiscal detecte que los emisores autorizados de monederos electrónicos han dejado de cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III y IV de la regla 3.3.1.9., y las obligaciones de las fracciones II, III, IV, VII y VIII de la regla 3.3.1.11., se hará de conocimiento de la AGJ, para que proceda a revocar la autorización otorgada.

LISR 27, RMF 2015 3.3.1.9., 3.3.1.11.

Causas de revocación de la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres

3.3.1.13. Para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, el SAT podrá revocar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, por cualquiera de las siguientes causas:

I. Cuando la autoridad fiscal detecte que los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres han dejado de cumplir con lo establecido en la regla 3.3.1.9.

II. Cuando se informe a la AGJ, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la regla 3.3.1.11., una vez aplicado el procedimiento previsto en la regla 3.3.1.12.

Al emisor de monederos electrónicos que le haya sido revocada su autorización, no podrá obtenerla de nueva cuenta en los 12 meses posteriores a aquél en el que le haya sido revocada.

Los monederos electrónicos de combustibles emitidos durante el periodo de vigencia de la autorización y que a la fecha de revocación no hayan sido utilizados, podrán utilizarse hasta agotar el saldo original de los mismos.

LISR 27, RMF 2015 3.3.1.9., 3.3.1.11., 3.3.1.12.

Información publicada en la página de Internet del SAT y aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres

3.3.1.14. Para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, la denominación o razón social, el nombre comercial, el domicilio fiscal, la dirección web de la página de Internet y la clave en el RFC de los emisores autorizados, revocados y no renovados de monederos electrónicos, utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, se darán a conocer en la página de Internet del SAT.

Los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, deberán informar sobre los cambios de denominación o razón social, el nombre comercial, el domicilio fiscal, la dirección web de la página de Internet y la clave en el RFC, dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dio el hecho, lo anterior se llevará a cabo conforme a lo señalado en la ficha de trámite 8/ISR "Aviso para la actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 27, RMF 2015 3.3.1.9., 3.3.1.11.

Determinación de la previsión social deducible de los trabajadores no sindicalizados

3.3.1.15. Para los efectos del artículo 27, fracción XI, cuarto párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán determinar el promedio aritmético de las erogaciones deducibles por prestaciones de previsión social por cada uno de los trabajadores no sindicalizados, dividiendo el monto total de las prestaciones cubiertas a todos los trabajadores no sindicalizados durante el ejercicio inmediato anterior, entre el número de dichos trabajadores correspondiente al mismo ejercicio.

LISR 27

Concepto de vale de despensa

3.3.1.16. Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, se entenderá por vale de despensa, aquél que independientemente del nombre que se le designe, se proporcione a través de monedero electrónico y permita a los trabajadores que lo reciban, utilizarlo en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional, en la adquisición de artículos de consumo que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

Los vales de despensa, no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o utilizados para retirar el importe de su saldo en efectivo, directamente del emisor o a través de cualquier tercero, por cualquier medio, incluyendo cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras, entre otros, tampoco podrán utilizarse para adquirir bebidas alcohólicas o productos del tabaco.

LISR 27

Características de monederos electrónicos de vales de despensa

3.3.1.17. Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, se entenderá como monedero electrónico de vale de despensa, cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos, que proporcione, por lo menos, los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realicen entre los patrones contratantes de los monederos electrónicos, los trabajadores beneficiarios de los mismos, los emisores autorizados de los monederos electrónicos y los enajenantes de despensas.

Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa, podrán determinar libremente las características físicas de dichos monederos, siempre y cuando se especifique que se trata de un monedero electrónico utilizado en la adquisición de despensas.

LISR 27, RMF 2015 3.3.1.16.

Requisitos para ser emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa

3.3.1.18. Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, las personas que deseen obtener autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser persona moral que tribute en el Título II de la Ley del ISR, y que dentro de su objeto social se encuentre la emisión de vales o monederos electrónicos.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.) durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente.

IV. Cumplir con lo dispuesto en las siguientes fichas de trámite, en el orden en que se citan:

a) 80/ISR "Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A.

b) 9/ISR "Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A; y

c) 10/ISR "Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 27, LA 68, RMF 2015 3.3.1.17.

Vigencia de la autorización del emisor de monederos electrónicos de vales de despensa

3.3.1.19. Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, la autorización como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa, tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue.

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia por el siguiente ejercicio fiscal, siempre que los emisores autorizados presenten en el mes de agosto, el aviso establecido en la ficha de trámite 11/ISR "Aviso por el cual declaran "bajo protesta de decir verdad" que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A.

Aquellos emisores de monederos electrónicos de vales de despensa, que hubiesen obtenido la autorización durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio de que se trate, mantendrán vigencia por dicho ejercicio y por el inmediato posterior.

El emisor de monederos electrónicos de vales de despensa que no presente en tiempo y forma el aviso a que se refiere la presente regla, podrá solicitar una nueva autorización en el mes de enero del siguiente año a aquél en que no presentó el aviso de referencia.

LISR 27, RMF 2015 3.3.1.18.

Obligaciones del emisor de monederos electrónicos de vales de despensa

3.3.1.20. Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, el emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Permitir y facilitar la realización de actos de verificación y de supervisión por parte del SAT, de manera física o remota, respecto de los sistemas, operación, resguardo, seguridad de la información y/o cualquier otra de las obligaciones relacionadas con la autorización.

II. Concentrar la información de las operaciones que se realicen con los monederos electrónicos de vales de despensa, en un banco de datos que reúna elementos de seguridad e inviolabilidad, mismo que deberá mantenerse a disposición de las autoridades fiscales y facilitar el acceso por medios electrónicos.

III. Registrar y mantener actualizado el banco de datos a que se refiere la fracción anterior, con la siguiente información que el patrón deberá proporcionar al emisor: el nombre, denominación o razón social, el número de registro patronal, el RFC y el domicilio fiscal del patrón contratante de los monederos electrónicos, la asignación de recursos de cada monedero electrónico de vales de despensa, el nombre, clave en el RFC, CURP y en su caso, el número de seguridad social (NSS) del trabajador beneficiario del monedero electrónico de vales de despensa. Adicionalmente, el banco de datos deberá contener los saldos de los monederos electrónicos que le fueron asignados y el número de identificación del monedero, así como los datos de las operaciones realizadas con los mismos.

IV. Emitir a los patrones contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa un comprobante en formato CFDI por las comisiones y otros cargos que cobran a los patrones contratantes, que contenga un complemento de vales de despensa en el que se incluya, al menos, el nombre y clave en el RFC del trabajador titular de cada monedero electrónico de vale de despensa, así como los fondos y saldos de cada cuenta, en términos de la regla 2.7.1.8.

Los patrones contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa, sólo podrán deducir los vales de despensa efectivamente entregados a los trabajadores y de los cuales proporcionaron al emisor autorizado la información establecida en la fracción anterior.

V. Afiliar a comercios enajenantes de despensas, a través de la celebración de contratos, a efecto de que en dichos comercios pueda ser usado el monedero electrónico de vales de despensa, para lo cual utilizarán los prototipos que presentaron en términos del numeral 2 de la ficha de trámite 10/ISR “Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa” contenida en el Anexo 1-A. Tratándose de emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa que también enajenan despensas con sus propios monederos electrónicos autorizados en lugar del contrato, deberán conservar como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de despensas; cuando afilien a otros comercios deberán celebrar los contratos de referencia.

Asimismo, deberán publicar en su página de Internet una lista de los comercios afiliados.

VI. Celebrar contratos directos con los patrones contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa, cumpliendo con los requisitos del numeral 2 de la ficha de trámite 10/ISR “Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa” contenida en el Anexo 1-A.

VII. Presentar conforme a lo establecido en la ficha de trámite 12/ISR “Aviso para la actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa”, contenida en el Anexo 1-A.

VIII. Cumplir con la lista de verificación contenida en la ficha de trámite 9/ISR “Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa”, contenida en el Anexo 1-A.

IX. Mantener a disposición de las autoridades fiscales la información de las operaciones realizadas con los monederos electrónicos de vales de despensa, así como cualquier información y documentación relacionada con la autorización, durante el plazo que establece el artículo 30 del CFF.

CFF 29, 29-A, 30, LISR 27, RMF 2015 2.7.1.8., 3.3.1.18., 3.3.1.23.

Verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa

3.3.1.21. Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, el SAT a través de la AGCTI, podrá realizar en cualquier momento la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones relacionadas con los sistemas, operaciones, resguardo y seguridad de la información, establecidas para los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa, a efecto de que continúen autorizados para operar.

Cuando la AGCTI detecte que el emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos y obligaciones en materia de sistemas, operaciones, resguardo y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales, notificará a dicho emisor los incumplimientos detectados, otorgándole un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, para que el emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa presente escrito libre ante la AGCTI o ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, a través del cual desvirtúe dichos incumplimientos que fueron resueltos o manifieste lo que a su derecho convenga. Cuando el emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa, desvirtúe o resuelva los incumplimientos de que se trate, continuará operando al amparo de su autorización.

Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa no desvirtúa o comprueba el cumplimiento de los requisitos y obligaciones relacionadas con los sistemas, operaciones, resguardo y seguridad de la información, o bien, cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad fiscal detecte que los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa han dejado de cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III y IV de la regla 3.3.1.18. y las obligaciones de las fracciones III, IV, V, VI y IX de la regla 3.3.1.20., se hará del conocimiento de la AGJ, para que proceda a revocar la autorización otorgada.

LISR 27, RMF 2015 3.3.1.18., 3.3.1.20.

Causas de revocación de la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa

3.3.1.22. Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, el SAT podrá revocar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa, por cualquiera de las siguientes causas:

I. Cuando la autoridad fiscal detecte que los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa han dejado de cumplir con los requisitos establecidos en la regla 3.3.1.18.

II. Cuando se informe a la AGJ, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la regla 3.3.1.20., una vez aplicado el procedimiento previsto en la regla 3.3.1.21.

Al emisor de monederos electrónicos de vales de despensa que le haya sido revocada su autorización, no podrá obtenerla de nueva cuenta en los 12 meses posteriores a aquél en el que le haya sido revocada.

Los monederos electrónicos de vales de despensa emitidos durante el periodo de vigencia de la autorización y que a la fecha de revocación no hayan sido utilizados, podrán redimirse hasta agotar el saldo original de los mismos, siempre y cuando éstos hayan sido efectivamente entregados a los beneficiarios para su uso.

LISR 27, RMF 2015 3.3.1.17., 3.3.1.18., 3.3.1.20., 3.3.1.21.

Información publicada en la página de Internet del SAT y aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa

3.3.1.23. Para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, la denominación o razón social, el nombre comercial, el domicilio fiscal, la dirección web de la página de Internet y la clave en el RFC de los emisores autorizados, revocados y no renovados de monederos electrónicos de vales de despensa, se darán a conocer en la página de Internet del SAT.

Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa, deberán informar sobre los cambios de la denominación o razón social, el nombre comercial, el domicilio fiscal, la dirección web de la página de Internet y la clave en el RFC, dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dio el hecho, lo anterior se llevará a cabo conforme a lo señalado en la ficha de trámite 12/ISR "Aviso para la actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 27, RMF 2015 3.3.1.18., 3.3.1.20.

Contribuyentes relevados de presentar aviso relativo a deducciones por pérdidas por créditos incobrables

3.3.1.24. Para los efectos del artículo 27, fracción XV, inciso a), último párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes tendrán por cumplido el requisito de presentar la información a que se refiere la citada fracción, siempre que hayan optado por dictaminarse y dicha información se manifieste en el Anexo del dictamen fiscal denominado "CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA".

CFF 31 LISR 27

Opción de deducción de gastos e inversiones no deducibles para contribuyentes del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

3.3.1.25. Para los efectos del artículo 28, fracción II y 103, último párrafo de la Ley del ISR, las personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, así como las personas físicas dedicadas a dichas actividades, podrán deducir sus gastos e inversiones que reúnan requisitos fiscales, sin aplicar la proporción derivada de los ingresos exentos, siempre que acumulen en el ejercicio de que se trate, el monto que, en su caso, les corresponda por los ingresos exentos determinados conforme a lo dispuesto por el artículo 74, párrafos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la Ley citada, según se trate de personas morales o personas físicas, respectivamente.

Las personas morales que ejerzan la opción a que se refiere el párrafo anterior, para los efectos de la determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta establecida en el artículo 77 de la Ley del ISR, no aplicarán lo señalado en el artículo 74, párrafos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la Ley del ISR.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere esta regla, podrán efectuar en los términos de la Ley del IVA, el acreditamiento del IVA correspondiente a los gastos e inversiones a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

Los contribuyentes que inicien actividades y ejerzan la opción a que se refiere la presente regla, deberán manifestarlo al momento de su inscripción en los términos del Capítulo 2.4., ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

Los contribuyentes que hayan ejercido la opción a que se refiere la presente regla deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones en los términos del Capítulo 2.5., y a partir del mes en que ejerzan dicha opción, considerarán en la determinación del pago provisional, la totalidad de los ingresos del periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, acumulando a dichos ingresos el monto de los ingresos exentos a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

LISR 28, 74, 77, 103, RMF 2015 2.4., 2.5.

Intereses por préstamo de títulos o valores celebrados con personas físicas

3.3.1.26. Para los efectos del artículo 28, fracción VII de la Ley del ISR, se considera que las operaciones a que se refiere la excepción prevista en el segundo párrafo del precepto legal citado, son las de préstamo de títulos o valores que se señalan en la regla 2.1.8.

LISR 28, RMF 2015 2.1.8.

Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas

3.3.1.27. Para los efectos del artículo 28, fracción XXVII, penúltimo párrafo de la Ley del ISR los contribuyentes que soliciten una resolución en términos del artículo 34-A del CFF, deberán presentar mediante escrito libre, ante la ACFPT la información, a que se refiere la ficha de trámite 81/ISR denominada "Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas" contenida en el Anexo 1-A.

CFF 34-A, LISR 28, 76, 11, 179, LGSM 128

Concepto de las áreas estratégicas para el país

3.3.1.28. Para los efectos del artículo 28, fracción XXVII, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR, se considerarán áreas estratégicas para el país, aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Inversión Extranjera.

LISR 28, LIE 5

Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones

3.3.1.29. Para los efectos del artículo 28, fracción XXX de la Ley del ISR, para determinar si en el ejercicio disminuyeron las prestaciones otorgadas a favor de los trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se estará a lo siguiente:

I. Se obtendrá el cociente que resulte de dividir el total de las remuneraciones y demás prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores y que a su vez son ingresos exentos para efectos de la determinación del ISR de éstos últimos, efectuadas en el ejercicio, entre el total de las remuneraciones y prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores.

II. Se obtendrá el cociente que resulte de dividir el total de las remuneraciones y demás prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores y que a su vez son ingresos exentos para efectos de la determinación del ISR de éstos últimos, efectuadas en el ejercicio inmediato anterior, entre el total de las remuneraciones y prestaciones pagadas por el contribuyente a sus trabajadores, efectuadas en el ejercicio inmediato anterior.

III. Cuando el cociente determinado conforme a la fracción I de esta regla sea menor que el cociente que resulte conforme a la fracción II, se entenderá que hubo una disminución de las prestaciones otorgadas por el contribuyente a favor de los trabajadores que a su vez sean ingresos exentos del ISR para dichos trabajadores y por las cuales no podrá deducirse el 53% de los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador.

Para determinar el cociente señalado en las fracciones I y II de esta regla, se considerarán, entre otros, las siguientes erogaciones:

1. Sueldos y salarios.

2. Rayas y jornales.

3. Gratificaciones y aguinaldo.

4. Indemnizaciones.

5. Prima de vacaciones.

6. Prima dominical.

7. Premios por puntualidad o asistencia.

8. Participación de los trabajadores en las utilidades.

9. Seguro de vida.

10. Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios.

11. Previsión social.

12. Seguro de gastos médicos.

13. Fondo y cajas de ahorro.

14. Vales para despensa, restaurante, gasolina y para ropa.

15. Ayuda de transporte.

16. Cuotas sindicales pagadas por el patrón.

17. Fondo de pensiones, aportaciones del patrón.

18. Prima de antigüedad (aportaciones).

19. Gastos por fiesta de fin de año y otros.

20. Subsidios por incapacidad.

21. Becas para trabajadores y/o sus hijos.

22. Ayuda de renta, artículos escolares y dotación de anteojos.

23. Ayuda a los trabajadores para gastos de funeral.

24. Intereses subsidiados en créditos al personal.

25. Horas extras.

26. Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.

27. Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón.

LISR 28

Deducción de pagos realizados por sociedades mexicanas consideradas transparentes fiscales para los efectos de una legislación extranjera

3.3.1.30. Para los efectos del artículo 28, fracción XXXI, inciso c) de la Ley del ISR, tratándose de sociedades mexicanas consideradas transparentes fiscales para los efectos de una legislación extranjera, no será aplicable lo previsto en los numerales 2 y 3 de dicho inciso, en la medida y proporción que la totalidad de los ingresos que perciba dicha sociedad, que a su vez realiza un pago a una entidad extranjera, sean gravables para la entidad extranjera referida en el mismo ejercicio o en el inmediato posterior, siempre que dicha entidad sea residente en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación.

Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en la presente regla deberán conservar a disposición de las autoridades fiscales y durante el plazo establecido en el artículo 30 del CFF, la documentación que acredite los supuestos referidos en el párrafo anterior.

CFF 30, LISR 28

Deducción de pagos realizados a entidades extranjeras transparentes o por el uso de instrumentos híbridos

3.3.1.31. Para los efectos del artículo 28, fracción XXXI, inciso c) de la Ley del ISR, no será aplicable lo previsto en el numeral 3 de dicho inciso en la medida y proporción que los pagos percibidos por la entidad extranjera se consideren ingresos gravables para sus socios, accionistas, miembros o beneficiarios, en el mismo ejercicio fiscal o el siguiente en que se haya realizado el pago. Este párrafo sólo será aplicable cuando la entidad residente en el extranjero, así como sus socios, accionistas, miembros o beneficiarios, residan en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información.

Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en la presente regla deberán conservar a disposición de las autoridades fiscales y durante el plazo establecido en el artículo 30 del CFF, la documentación que acredite el supuesto referido en el párrafo anterior.

CFF 30, LISR 28

OFD's que pueden contratar los fondos de pensiones y jubilaciones

3.3.1.32. Para los efectos del artículo 29, fracción II de la Ley del ISR, los fondos de pensiones y jubilaciones a que se refiere el citado artículo, podrán contratar operaciones financieras derivadas con sus reservas, siempre que estas operaciones tengan fines de cobertura de riesgos que no tengan como bienes subyacentes valores emitidos por la empresa que constituyó el fondo de pensiones y jubilaciones o valores emitidos por empresas que se consideren partes relacionadas de dicha empresa y que se realicen en los mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C, fracciones I y II del CFF.

Asimismo, dichos fondos podrán invertir la reserva en certificados o unidades de participación de fideicomisos que inviertan en los valores y con los requisitos a que se refiere el artículo 29, fracción II de la Ley del ISR. Las inversiones que, en su caso, realicen dichos fideicomisos en valores emitidos por las personas que crearon los fondos o por sus partes relacionadas, no podrán exceder del 10 por ciento del monto total del patrimonio de los fideicomisos mencionados.

CFF 16-C, LISR 29

Rendimientos de fondos de pensiones y jubilaciones

3.3.1.33. Para los efectos del artículo 29, fracción III de la Ley del ISR, los rendimientos que se obtengan con motivo de la inversión de los fondos de pensiones y jubilaciones de personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad que sean manejados por instituciones y sociedades mutualistas de seguros, por casas de bolsa, operadoras de sociedades de inversión, por administradoras de fondos para el retiro, con concesión o autorización para operar en el país, forman parte del propio fondo y deberán permanecer en él, hasta en tanto no se destinen a los fines de dicho fondo.

LISR 29

Deducción de inventarios de 1986 ó 1988

3.3.1.34. Los contribuyentes que en los términos de la regla 106 de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1993, publicada en el DOF el 19 de mayo de 1993, optaron por efectuar la deducción a que se refería la citada regla, dicha deducción se efectuará en treinta ejercicios contados a partir del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1992, en una cantidad equivalente, en cada ejercicio al 3.33% del monto de la deducción que les correspondió conforme a lo señalado por la referida regla 106, actualizado desde el mes de diciembre de 1986 ó 1988, según sea el caso y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se efectúa la deducción correspondiente.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a los contribuyentes que hayan disminuido, en los términos de la fracción V, inciso a) del Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2004, el saldo pendiente por deducir a que se refiere la citada fracción, hasta por el monto en el que se haya deducido, en los términos de dicho precepto legal.

LISR DOF 1/12/04 Tercero Transitorio

Información que se debe presentar por la incorporación de trabajadores en los fondos de pensiones o jubilaciones complementarios a los establecidos en la Ley del Seguro Social

3.3.1.35. Para los efectos de los artículos 25, fracción X, 27, fracción XI y 29 de la Ley del ISR, así como 30 y 30-A, fracción I de su Reglamento, la manifestación de incorporación a que se refiere el último de los preceptos citados deberá contener los siguientes datos:

I. Clave en el RFC.

II. CURP.

III. Número de seguridad social.

IV. Nombre completo del trabajador.

V. Monto de la Aportación.

VI. Especificaciones Generales del Plan de Retiro.

VII. Firma del trabajador.

De conformidad con el Artículo Noveno, fracción X de las disposiciones transitorias del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, los contribuyentes que realicen la deducción de las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones de

personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año, en la declaración informativa a que se refiere el artículo 118, fracción V de la Ley del ISR vigente hasta el 2013, los datos a que se refiere el párrafo anterior de todos los trabajadores incorporados al plan de pensiones o jubilaciones. Además, en el caso de que los beneficiarios del plan reciban una pensión o jubilación con cargo al referido plan, se deberá informar el monto de la pensión mensual que reciban.

LISR 2013 118, LISR 25, 27, 29, RLISR 30, 30-A, DECRETO 11/12/2013 Artículo Noveno Transitorio

Destrucciones periódicas de mercancías que hubieran perdido su valor

3.3.1.36. Para los efectos del artículo 88-A del Reglamento de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas y morales que deban destruir u ofrecer en donación mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que hubieran perdido su valor, dejaron de ser útiles o termina su fecha de caducidad, en lugar de presentar el calendario de destrucción a que se refiere dicho artículo, presentarán aviso de mercancía que se ofrece en donación o aviso de destrucción de mercancías, a que se refiere la ficha 39/ISR "Registro de Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas".

RISR 88-A

Gastos que se hagan en el extranjero a prorrata

3.3.1.37. No será aplicable lo dispuesto en el artículo 28, fracción XVIII de la Ley del ISR, tratándose de gastos que se hagan en el extranjero a prorrata con quienes no sean contribuyentes del ISR en los términos de los Títulos II o IV de la misma Ley, cuando se cumpla la totalidad de los requisitos siguientes:

I. Que el gasto realizado sea estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente.

II. Que las personas con quienes se hagan gastos en el extranjero a prorrata, sean residentes de un país que tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México en los términos de la regla 2.1.3.

III. Acreditar que el servicio que corresponda a dicho gasto efectivamente haya sido prestado.

Si el gasto se realizó entre partes relacionadas, se considerará, salvo prueba en contrario, que el servicio de que se trata no fue prestado si se actualiza cualquiera de las siguientes hipótesis:

a) En las mismas condiciones, una parte no relacionada no hubiera estado dispuesta a pagar por dicho servicio o a ejecutarlo por sí misma;

b) Se trata de servicios que una parte relacionada realiza únicamente debido a sus intereses en una o varias de sus partes relacionadas; es decir, en su calidad de accionista o socio a que se refiere el Capítulo VII de Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la OCDE en 1995, o aquéllas que las sustituyan;

c) Se trata de servicios u operaciones llevadas a cabo por una parte relacionada que impliquen la duplicidad de un servicio que realiza otra parte relacionada o un tercero; o,

d) El gasto está duplicado o repercutido con otros costos, gastos o inversiones efectuados por el contribuyente por concepto, entre otros, de comisiones, regalías, asistencia técnica, publicidad e intereses.

Para los efectos de esta fracción, en ningún caso la facturación y/o el pago acreditan por sí mismos que un servicio fue efectivamente prestado.

IV. Si el gasto se realizó entre partes relacionadas, acreditar que el precio pactado o monto de la contraprestación se ubica dentro del rango que hubiesen empleado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

V. Que exista una razonable relación entre el gasto efectuado y el beneficio recibido o que se espera recibir por el contribuyente que participa en el gasto.

Para tales efectos, los contribuyentes que pretendan efectuar la deducción del gasto a prorrata deberán tener celebrado un acuerdo o contrato que sea la base del gasto a prorrata mismo que, de conformidad con el artículo 179 de la Ley del ISR en relación con el Capítulo VIII de las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la OCDE en 1995, o aquéllas que las sustituyan, deberá cumplir, cuando menos, con las siguientes condiciones:

a) Cada participante del acuerdo o contrato debe tener pleno acceso a los detalles de las operaciones que vayan a realizarse en el marco del mismo, a las proyecciones sobre las que se basarán los gastos prorrateados y se determinarán los beneficios esperados, así como a los gastos prorrateados efectivamente erogados y los beneficios efectivamente recibidos en relación con la operación del acuerdo o contrato;

b) Los participantes serán exclusivamente empresas que puedan beneficiarse mutuamente de la totalidad del acuerdo o contrato;

c) El acuerdo o contrato debe especificar la naturaleza y el alcance del beneficio global e individual obtenido por el grupo al que pertenece el contribuyente respecto del gasto efectuado y que le fue prorrateado o que prorrateó entre los demás integrantes del grupo;

d) El acuerdo o contrato debe permitir que el gasto a prorrata se distribuya adecuadamente utilizando un método de atribución que refleje dicho gasto en relación con los beneficios que se espera obtener del acuerdo o contrato; y,

e) El acuerdo o contrato debe señalar el ámbito de las operaciones específicas cubiertas por el mismo, así como su duración y la del acuerdo o contrato.

VI. Conservar la siguiente documentación e información respecto de cada una de las operaciones, cuyos gastos se realicen en el extranjero a prorrata:

a) Nombre, país de constitución, de residencia fiscal y de administración principal del negocio o sede de dirección efectiva, domicilio fiscal, así como número de identificación fiscal de cada una de las partes relacionadas que participaron en el prorrateo del gasto global o que explotarán o usarán sus resultados;

b) Tipo de operación realizada, así como sus términos contractuales;

c) Funciones o actividades realizadas en la operación de que se trata por cada una de las partes relacionadas involucradas en dicha operación y, en su caso, los activos utilizados y los riesgos asumidos para ésta;

d) Documentación que ampare la realización del gasto global efectuado. Para tales efectos, se deberá contar con toda la documentación con la que el contribuyente acredite que el gasto que le fue repercutido fue efectivamente realizado por la entidad residente en el extranjero;

e) Detalle de la forma en que fue pagado el gasto prorrateado al contribuyente y evidencia documental de dicho pago;

f) Método que se aplicó, en los términos del artículo 180 de la Ley del ISR, para determinar que la operación de que se trata se encuentra a precios de mercado, así como el desarrollo de dicho método;

g) Información utilizada para determinar que las operaciones o empresas son comparables en cada tipo de transacción; y,

h) Soporte de las operaciones que vayan a realizarse, de las proyecciones sobre las que se basarán los gastos prorrateados y se determinarán los beneficios esperados, así como de los gastos prorrateados efectivamente erogados y los beneficios efectivamente recibidos.

Lo previsto en el párrafo anterior y sus fracciones se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos señalados, se estará a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XVIII de la Ley del ISR.

En todo caso, los contribuyentes deberán contar con la documentación que demuestre que la prorrata se hizo con base en elementos fiscales y contables objetivos, debiendo acreditar que subyace una razón válida y constatable de negocios.

LISR 27, 28, 76, 179, 180, RMF 2015 2.1.3.

Autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor

3.3.1.38. Para los efectos del artículo 28, fracción XVII, cuarto párrafo, inciso d) de la Ley del ISR, las personas morales que determinen la perdida deducible en la enajenación de acciones y otros títulos valor, podrán solicitar la autorización para reducir la pérdida que se compruebe, en los términos de la ficha de trámite 70/ISR "Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 28

Autorización para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación

3.3.1.39. Para los efectos de los artículos 52 y 69 del Reglamento de la Ley del ISR, las personas morales que realicen pagos por el uso o goce temporal de casas habitación, serán deducibles sólo mediante autorización y siempre que el contribuyente compruebe que se utilizan por necesidades especiales de la actividad, para tales efectos se podrá solicitar la autorización correspondiente prevista en la ficha de trámite 72/ISR "Solicitud de autorización para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación", contenida en el Anexo 1-A.

RLISR 52, 69

Sección 3.3.2. De las inversiones

Opción para calcular el coeficiente de utilidad para quienes hubieren aplicado deducción inmediata

3.3.2.1. Para los efectos del artículo 14, fracción I de la Ley del ISR, los contribuyentes que en el ejercicio 2013 hubieran aplicado la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, deberán calcular el coeficiente de utilidad, adicionando la utilidad fiscal o reduciendo la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del ejercicio.

LISR 14

Deducción de inversiones en refrigeradores y enfriadores

3.3.2.2. Los contribuyentes que realizan inversiones en refrigeradores y enfriadores para ponerlos a disposición de los comerciantes que enajenan al menudeo sus productos, pero sin transmitir la propiedad de dichos refrigeradores y enfriadores, podrán deducir el monto original de la inversión de dichos bienes en cinco años, a razón de una quinta parte en cada año, en los términos del artículo 31 de la Ley del ISR, siempre y cuando tengan documentación con la que puedan comprobar que la vida útil de dichos bienes no excede de 5 años.

LISR 31

Deducción de refacciones de inversiones de activo fijo

3.3.2.3. Para los efectos del artículo 31 de la Ley del ISR, los contribuyentes que realicen inversiones de activo fijo y conjuntamente adquieran refacciones para su mantenimiento, que se consuman en el ciclo normal de operaciones de dicho activo, podrán considerar el monto de esas refacciones dentro del monto original de la inversión del activo fijo de que se trate, pudiéndolas deducir conjuntamente con el citado activo fijo, mediante la aplicación en cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados en la Ley del ISR, para el activo de que se trate, siempre que dichas refacciones no sean adquiridas por separado de la inversión a la que corresponden y la parte del precio que corresponda a las refacciones se consigne en el comprobante fiscal del bien de activo fijo que se adquiera.

En el caso de que con posterioridad a la adquisición del activo fijo y de las refacciones a que se refiere el párrafo anterior, se efectúen compras de refacciones para reponer o sustituir las adquiridas con la inversión original, se considerarán como una deducción autorizada en el ejercicio en el que se adquieran, siempre que reúnan los demás requisitos establecidos en la Ley del ISR.

LISR 31

Por ciento máximo de deducción de activos intangibles adquiridos mediante cesión de derechos

3.3.2.4. Para los efectos del artículo 33, fracción IV de la Ley del ISR, en el caso de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado, adquiridos mediante cesión de derechos, el por ciento máximo se calculará dividiendo la unidad entre el número de años comprendidos desde la fecha en la que la cesión surte efectos hasta el término del periodo de vigencia de la concesión; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

LISR 31, 33

Deducción de inversiones en obras públicas efectuadas con recursos propios

3.3.2.5. Los contribuyentes que obtengan concesiones, autorizaciones o permisos para la construcción, operación y mantenimiento de las obras públicas que se señalan en el Anexo 2, en las que las construcciones o instalaciones realizadas con fondos del titular de la concesión, autorización o permiso, al término del mismo se reviertan en favor de la Federación, entidad federativa o municipio que lo hubiere otorgado, podrán optar por deducir las inversiones que efectúen en bienes de activo fijo para la explotación de las obras conforme a los porcentajes establecidos en los artículos 34 ó 35 de la Ley del ISR, o bien, en los porcentajes que correspondan de acuerdo al número de años por el que se haya otorgado la concesión, autorización o permiso, en los términos establecidos en la Tabla No. 1 del mencionado Anexo 2.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla que hayan aplicado porcentajes menores a los autorizados en la Tabla No. 1 del citado Anexo, podrán, en cada ejercicio deducir un porcentaje equivalente al que resulte de dividir la parte del monto original de la inversión del bien de que se trate pendiente de deducir, entre el número de años que falten para que la concesión, autorización o permiso llegue a su término. El cociente que resulte de dicha operación se expresará en porcentaje.

Los contribuyentes a que se refiere esta regla, podrán disminuir la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio derivada de la explotación de la concesión, autorización o permiso, de la utilidad fiscal que se obtenga en los ejercicios siguientes hasta que se agote dicha pérdida, se termine la concesión, autorización o permiso o se liquide la empresa concesionaria, lo que ocurra primero. Cuando dicha pérdida fiscal no se hubiere agotado en los diez ejercicios siguientes a aquél en que ocurrió, el remanente de la pérdida que se podrá disminuir con posterioridad, se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 109 de la Ley del ISR, según corresponda.

Para los efectos de la regla 3.7.17. vigente hasta la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999, los contribuyentes a que se refiere la citada regla que hayan optado por efectuar la deducción inmediata aplicando los porcentajes contenidos en la Tabla No. 2 del Anexo 9 que se señalaba en la misma regla, o la tabla equivalente, vigente en el momento en que se ejerció la opción, podrán efectuar la deducción adicional a que hacía referencia el artículo 51-A, fracción III de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 1998, aplicando los porcentajes a que se refería dicha fracción o bien los contenidos en la Tabla No. 3 del citado Anexo, o la tabla equivalente, utilizando la fracción o la tabla vigente en el momento en que se ejerció la opción. Lo anterior es aplicable únicamente cuando la concesión, autorización o permiso se dé por terminado antes de que venza el plazo por el cual se haya otorgado, o se dé alguno de los supuestos a que se refería el artículo 51-A, fracción III de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 1998.

LISR 1999 51-A, LISR 34, 35, 57, 109, RMF 1999 3.7.17

Deducción de inversiones en obras públicas efectuadas con aportaciones gubernamentales

3.3.2.6. Los contribuyentes a que se refiere la regla 3.3.2.5., podrán deducir como inversiones en los términos de la mencionada regla, el valor de la inversión en que se haya incurrido para la construcción de la obra objeto de la concesión, autorización o permiso. Para estos efectos, se considerará como monto original de la inversión el que resulte de disminuir del valor de la construcción objeto de la concesión, autorización o permiso, el importe de las aportaciones a que se refiere la regla 3.4.1.

Cuando los contribuyentes apliquen lo dispuesto en esta regla, podrán dejar de considerar como ingresos acumulables el importe de las aportaciones a que se refiere la citada regla 3.4.1. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, que no hayan considerado como deudas las mencionadas aportaciones en los términos de la citada regla y como consecuencia de ello les hubiera generado un ajuste anual por inflación deducible, gozarán del beneficio a que se refiere este párrafo, siempre que no deduzcan dicho ajuste.

Para los efectos del artículo 5, fracción I, primer párrafo de la Ley del IVA, los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en esta regla, considerarán como erogación deducible, las erogaciones efectuadas por la adquisición de bienes, prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes necesarios para la construcción o instalación objeto de la concesión, autorización o permiso, en la proporción que represente en el valor total de la inversión el monto original de la inversión determinado de conformidad con el primer párrafo de esta regla.

LISR 1998 51-A, LISR 14, 34, 35, 40, 41, 221, LIVA 5, RMF 2015 3.3.2.5., 3.4.1.

Sección 3.3.3. Del costo de lo vendido

Deducción de bienes adquiridos en 2004 e importados temporalmente

3.3.3.1. Los contribuyentes que en el ejercicio fiscal de 2004 hayan adquirido bienes sujetos al régimen de importación temporal, para ser utilizados en la prestación de servicios, en la fabricación de bienes o para ser enajenados, y que conforme al artículo 31, fracción XV de la Ley del ISR en vigor en dicho año, no los hubieran podido deducir en ese ejercicio, siempre que dichas adquisiciones formen parte de su inventario base a que se refiere el primer párrafo de la fracción V del Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2004, podrán no incluir dichas adquisiciones en el inventario base citado. En este caso, estas adquisiciones serán deducibles en el ejercicio en el que se retornen al extranjero en los términos de la Ley Aduanera.

También podrá no incluirse en el inventario base a que se refiere el párrafo anterior, las adquisiciones de bienes que en el ejercicio fiscal de 2004 se hubieran encontrado sujetas al régimen de depósito fiscal de conformidad con la Legislación Aduanera, así como de aquéllas que se hubieran mantenido fuera del país en dicho ejercicio, siempre que dichas adquisiciones formen parte de su inventario base a que se refiere el párrafo anterior y el contribuyente no las hubiera podido deducir en el mismo ejercicio, por no haberlas enajenado, retornado al extranjero o retirado del depósito para ser importadas definitivamente, o por no haberlas enajenado o importado en forma definitiva en el caso de las mercancías que se hubieran mantenido fuera del país. Los bienes sujetos al régimen de depósito fiscal serán deducibles en el ejercicio en el que se enajenen, retornen al extranjero o retiren del depósito fiscal para ser importados definitivamente y cuando se trate de adquisiciones de bienes que se hubieran mantenido fuera del país, serán deducibles en el ejercicio en el que se enajenen o importen.

Las adquisiciones de bienes a que se refiere esta regla serán deducibles siempre que se cumplan con los demás requisitos establecidos en la Ley del ISR y no formen parte del costo de lo vendido.

Lo dispuesto en la presente regla no es aplicable tratándose de inversiones de activo fijo.

LISR 2004 31, DOF 1/12/04 Tercero Transitorio

Método detallista para tiendas de autoservicio o departamentales

3.3.3.2. Tratándose de los contribuyentes que de conformidad con el artículo 41, fracción IV de la Ley del ISR, hubieran optado por emplear el método de valuación de inventario detallista y enajenen mercancías en tiendas de autoservicio o departamentales, podrán no llevar el sistema de control de inventarios a que se refiere el artículo 76, fracción XIV del citado ordenamiento, sólo por aquellas mercancías que se encuentren en el área de ventas al público, siempre que el costo de lo vendido deducible así como el valor de los inventarios de dichas mercancías se determine identificando los artículos homogéneos por grupos o departamentos de acuerdo con lo siguiente:

I. Se valuarán las existencias de las mercancías al inicio y al final del ejercicio considerando el precio de enajenación vigente, según corresponda, disminuido del porcentaje de utilidad bruta con el que opera el contribuyente en el ejercicio por cada grupo o departamento. El inventario final del ejercicio fiscal de que se trate será el inventario inicial del siguiente ejercicio.

II. Determinarán en el ejercicio el importe de las transferencias de mercancías que se efectúen de otros departamentos o almacenes que tenga el contribuyente al área de ventas al público, valuadas conforme al método que hayan adoptado para el control de sus inventarios en dichos departamentos o almacenes.

El costo de lo vendido deducible será la cantidad que se obtenga de disminuir al valor de las existencias de las mercancías determinadas al inicio del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la fracción I de esta regla, adicionadas del importe de las transferencias de mercancías a que se refiere la fracción II de esta misma regla, el valor de las existencias de las mercancías determinadas al final del ejercicio conforme a lo señalado en la fracción I de la misma.

LISR 41, 76

Método de valuación de inventarios diversos

3.3.3.3. Para los efectos del artículo 41 de la Ley del ISR, los contribuyentes que manejen cualesquiera de los diferentes tipos de inventarios, podrán utilizar para valuar dichos inventarios, cualquiera de los métodos de valuación establecidos en el mencionado artículo, excepto tratándose de mercancías que se ubiquen en el supuesto del tercer párrafo del precepto citado, a las cuales les será aplicable el método de costo identificado.

LISR 41

Actividades que pueden determinar el costo de lo vendido de adquisiciones no identificadas a través de control de inventarios

3.3.3.4. Para los efectos del artículo 69-H del Reglamento de la Ley del ISR, podrán aplicar la opción prevista en el citado artículo los contribuyentes que se dediquen a la prestación de servicios de hospedaje o que proporcionen servicios de salones de belleza y peluquería, y siempre que con los servicios mencionados se proporcionen bienes en los términos del artículo 43 de la citada Ley, así como los contribuyentes que se dediquen a la elaboración y venta de pan, pasteles y canapés.

LISR 43, RLISR 69-H

Opción para calcular el coeficiente de utilidad de pagos provisionales

3.3.3.5. Los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto de la fracción XII del Artículo Noveno, de las Disposiciones Transitorias del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, para los efectos de calcular el coeficiente de utilidad a que se refiere el artículo 14, fracción I de la misma Ley, correspondiente a los pagos provisionales del ejercicio fiscal de 2015, podrán no incluir el importe del inventario acumulado en el ejercicio fiscal de 2014, en la utilidad fiscal o en la pérdida fiscal.

Lo anterior será aplicable, siempre que el coeficiente a que se refiere el párrafo anterior corresponda a los ejercicios fiscales de 2010, 2011, 2012, 2013 ó 2014, según corresponda.

Quienes opten por aplicar el procedimiento antes señalado, no deberán incluir el importe del inventario acumulable en los ingresos nominales a que se refiere el artículo 14, tercer párrafo de la citada Ley.

LISR 14, LISR DOF 01/12/04 Tercero Transitorio, DECRETO 11/12/13 Noveno Transitorio

Determinación del inventario acumulable para liquidación de sociedades

3.3.3.6. Los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto de la fracción XII del Artículo Noveno, de las Disposiciones Transitorias del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicada en el DOF el 11 de diciembre de 2013 y hayan ejercido la opción a que se refiere la fracción IV del Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2004 y hubieran entrado en liquidación a partir del 1 de enero de 2005, para determinar el monto del inventario acumulable correspondiente al ejercicio fiscal que termina anticipadamente, al del ejercicio de liquidación y al de los pagos provisionales mensuales, estarán a lo siguiente:

I. Para los efectos de los pagos provisionales del ejercicio fiscal que termina anticipadamente con motivo de la liquidación, acumularán en dichos pagos la doceava parte del inventario acumulable que les corresponda en los términos del último párrafo de la fracción V del Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2004.

En la declaración del ejercicio fiscal a que se refiere el párrafo anterior, acumularán el inventario acumulable del ejercicio fiscal de que se trate determinado en los términos de la fracción V del Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2004, en la proporción que represente el número de meses que abarque el ejercicio que termina anticipadamente respecto de los doce meses del año de calendario en el que entró en liquidación el contribuyente.

II. Para los efectos de los pagos provisionales mensuales correspondientes al primer año de calendario del ejercicio de liquidación a que se refiere el artículo 12 de la Ley del ISR, acumularán en dichos pagos la doceava parte del inventario acumulable que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción I de esta regla.

En la declaración que deba presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley del ISR al término del año de calendario en el que entró en liquidación, se acumulará la diferencia que se obtenga de disminuir al inventario acumulable determinado en los términos de la fracción V del Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2004, como si no hubiera entrado en liquidación, el inventario que se haya acumulado en la declaración a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I de la presente regla.

En las declaraciones que con posterioridad a la señalada en el párrafo anterior se deban presentar al término de cada año de calendario, se acumulará el inventario acumulable que corresponda al año de calendario de que se trate en los términos de la fracción V del Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2004.

LISR 12, LISR DOF 1/12/04 Tercero Transitorio, DECRETO 11/12/13 Noveno Transitorio

Utilidad o pérdida fiscal cuando se reduzcan inventarios

3.3.3.7. Los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto de la fracción XII del Artículo Noveno, de las Disposiciones Transitorias del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013 y que estén a lo dispuesto en el quinto párrafo de la fracción V del Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2004 y determinen un monto acumulable en el ejercicio fiscal en el que reduzcan su inventario de conformidad con el precepto citado, considerarán dicho monto únicamente para la determinación de la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio fiscal de que se trate.

LISR DOF 1/12/04 Tercero Transitorio, DECRETO 11/12/13 Noveno Transitorio

Bienes importados que no se considerarán dentro del costo promedio mensual de inventarios

3.3.3.8. Los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto de la fracción XII del Artículo Noveno, de las Disposiciones Transitorias del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, en relación con la fracción V, inciso c) del Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2004, no se considerará dentro del costo promedio mensual de los inventarios de bienes importados directamente por el contribuyente a que se refiere dicho precepto legal, los bienes que se hayan importado bajo el régimen de importación temporal o se encuentren sujetos al régimen de depósito fiscal, en los términos de la Ley Aduanera.

LISR DOF 1/12/04 Tercero Transitorio, DECRETO 11/12/13 Noveno Transitorio

Capítulo 3.4. Del ajuste por inflación

Aportaciones gubernamentales para obras públicas que no se consideran deudas

3.4.1. Los contribuyentes que obtengan concesiones, autorizaciones o permisos para la construcción, operación y mantenimiento de las obras públicas que se señalan en el Anexo 2 y la regla 3.3.2.5., podrán no considerar como deudas para los efectos del artículo 46 de la Ley del ISR, las aportaciones que reciban de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios, así como de sus organismos descentralizados, siempre que no se reserven el derecho a participar en los resultados de la concesión, autorización o permiso, o su participación en dichos resultados sea hasta que se termine la concesión de que se trate y se hayan cumplido previamente con todas las obligaciones de pago establecidas en el contrato de concesión respectivo incluyendo el reembolso a la concesionaria del capital de riesgo efectivamente aportado y sus rendimientos.

LISR 46, RMF 2015 3.3.2.5.

Capítulo 3.5. De las Instituciones de Crédito, de Seguros y Fianzas, de los Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Uniones de Crédito y Sociedades de Inversión

No retención por el pago de intereses

3.5.1. Para los efectos del artículo 54, primer párrafo de la Ley del ISR, se podrá no efectuar la retención tratándose de:

I. Intereses que paguen los organismos internacionales cuyos convenios constitutivos establezcan que no se impondrán gravámenes ni tributos sobre las obligaciones o valores que emitan o garanticen dichos organismos, cualquiera que fuere su tenedor, siempre que México tenga la calidad de Estado miembro en el organismo de que se trate.

Asimismo, los intereses que perciban los organismos internacionales en el ejercicio de sus actividades oficiales, siempre que esté en vigor un tratado internacional celebrado entre México y el organismo de que se trate, mediante el cual se otorgue la exención de impuestos y gravámenes respecto de los ingresos obtenidos por dicho organismo en su calidad de beneficiario efectivo.

II. Intereses que se paguen a las cámaras de compensación, por la inversión del fondo de aportaciones y del fondo de compensación de dichas cámaras.

III. Intereses que las cámaras de compensación paguen a los socios liquidadores, por la inversión de las aportaciones iniciales mínimas que éstos les entreguen.

IV. Intereses que se paguen a los fideicomisos de inversión en bienes raíces, que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 187 de la Ley del ISR.

Conforme al artículo 54, primer párrafo de la Ley del ISR, los socios liquidadores que efectúen pagos por intereses a sus clientes, deberán retener y enterar el ISR en los términos del párrafo citado.

Se dará el tratamiento que esta regla establece para los socios liquidadores, a los operadores que actúen como administradores de cuentas globales.

Para los efectos de la presente regla, se entenderá por aportación inicial mínima, cámara de compensación, cliente, cuenta global, fondo de aportaciones, fondo de compensación, operador y socio liquidador, lo que definan como tales las “Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa”, publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 1996 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el DOF el 12 de agosto y 30 de diciembre de 1998, el 31 de diciembre de 2000, el 14 de mayo de 2004, el 19 de mayo de 2008, 24 de agosto de 2010 y 25 de noviembre de 2010, denominadas “Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados listados en Bolsa”, a partir de la publicación en el DOF el 13 de octubre de 2011, modificadas mediante resolución publicada en el DOF el 15 de mayo de 2014.

LISR 54, 187, RMF 2015 3.1.11.

Tasa anual de retención de ISR por intereses

3.5.2. Para los efectos de los artículos 54, 87 y 135 de la Ley del ISR y 21 de la LIF, se entenderá que la tasa de retención establecida en el último de los preceptos citados es anual; por lo anterior, la retención a que se refieren dichas disposiciones legales se efectuará aplicando la tasa establecida por el Congreso de la Unión en la proporción que corresponda al número de días en que se mantenga la inversión que dé lugar al pago de los intereses.

Las instituciones que componen el sistema financiero podrán optar por efectuar la retención a que se refiere el párrafo anterior, multiplicando la tasa de 0.00167% por el promedio diario de la inversión que dé lugar al pago de los intereses, el resultado obtenido se multiplicará por el número de días a que corresponda a la inversión de que se trate.

LISR 54, 87, 135, LIF 21

Retención del ISR diario por sociedades de inversión multiseries

3.5.3. Para los efectos de los artículos 54, 55, 87, 88, 89 y 135 de la Ley del ISR, las sociedades de inversión que dividan su capital variable en varias clases y series de acciones con derechos y obligaciones especiales para cada una de ellas, retendrán el ISR diario a que se refiere el artículo 87, sexto párrafo de la Ley citada, por los intereses gravados que se devenguen y correspondan a sus integrantes o accionistas, aplicando al final de cada día el siguiente procedimiento:

I. Identificarán el costo o el valor nominal de los instrumentos de deuda que devenguen intereses que estén gravados y exentos conforme a las disposiciones fiscales, de la cartera de la sociedad de inversión de que se trate.

II. Dividirán la tasa a que se refiere el artículo 54, primer párrafo de la Ley del ISR, entre el número de días naturales del ejercicio de que se trate.

III. Multiplicarán el resultado de la fracción II, por el costo o el valor nominal de los instrumentos de deuda que devenguen intereses que estén gravados, de la cartera de la sociedad de inversión de que se trate.

IV. Multiplicarán el resultado de la fracción II, por el costo o el valor nominal de los instrumentos de deuda que devenguen intereses que estén exentos conforme a las disposiciones fiscales, de la cartera de la sociedad de inversión de que se trate.

V. Dividirán el resultado de la fracción III, entre el número de acciones en circulación de la sociedad de inversión de que se trate.

VI. Dividirán el resultado de la fracción IV, entre el número de acciones en circulación de la sociedad de inversión de que se trate.

VII. Multiplicarán el resultado de la fracción V, por el número de acciones en circulación de la sociedad de inversión de que se trate, que sean propiedad de personas morales.

VIII. Multiplicarán el resultado de la fracción VI, por el número de acciones en circulación de la sociedad de inversión de que se trate, que sean propiedad de personas morales.

IX. Sumarán los resultados de las fracciones VII y VIII.

X. Dividirán el resultado de la fracción IX, entre el número de acciones en circulación de la sociedad de inversión de que se trate, que sean propiedad de personas morales.

XI. Multiplicarán el resultado de la fracción V, por el número de acciones en circulación de la sociedad de inversión de que se trate, que sean propiedad de cada persona física. El resultado de esta fracción será el ISR diario por los intereses gravados que correspondan a dicha persona.

XII. Multiplicarán el resultado de la fracción X, por el número de acciones en circulación de la sociedad de inversión de que se trate, que sean propiedad de cada persona moral. El resultado de esta fracción será el ISR diario por los intereses gravados que correspondan a dicha persona.

Quienes presten los servicios de distribución de acciones a las sociedades a que se refiere esta regla, deberán proporcionarles la información necesaria para que apliquen el procedimiento anterior.

Conforme al artículo 87, quinto párrafo de la Ley del ISR, las sociedades de inversión no efectuarán la retención a que se refiere el artículo 54, primer párrafo de la misma Ley, tratándose de intereses que se devenguen a su favor y que correspondan a sus integrantes o accionistas, siempre que éstos se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en el artículo 54, segundo párrafo de la Ley del ISR.

LISR 54, 55, 87, 88, 89, 135

Obligación de enterar y retener el ISR por sociedades de inversión

3.5.4. Las sociedades de inversión que tengan como accionistas a otras sociedades de inversión, retendrán y enterarán, según corresponda, el impuesto a que se refiere el artículo 54 de la Ley del ISR, aplicando lo establecido en el artículo 87 de la misma Ley y en la regla 3.16.5. Para estos efectos, deberán proporcionar a sus accionistas sociedades de inversión, la información a que se refiere el artículo 89 de la Ley del ISR a más tardar el 15 de febrero de cada año. Asimismo, estas últimas sociedades dentro de la constancia a que se refiere el artículo 89 de la Ley del ISR deberán consignar el impuesto retenido diario que pueda ser acreditado.

Para calcular el impuesto retenido diario acreditable correspondiente a cada accionista, la sociedad de inversión que invierta en otras sociedades de inversión estará a lo dispuesto en el artículo 87, octavo párrafo de la citada Ley, considerando para estos efectos que el impuesto retenido diariamente en las segundas sociedades, es el impuesto correspondiente a los intereses devengados gravados diarios. La cantidad del impuesto retenido acreditable deberá quedar asentada en el estado de cuenta, constancia, ficha o aviso de liquidación que al efecto expida la sociedad de inversión conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley del ISR.

Para los efectos del artículo 87, quinto y penúltimo párrafos de la Ley del ISR, las sociedades de inversión que inviertan en acciones de otras sociedades de inversión, podrán no retener el impuesto a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley, por los intereses que correspondan a su inversión en esas sociedades de inversión. Por las demás inversiones que realicen, deberán retener y enterar el impuesto a que se refiere el citado artículo 54, de acuerdo a lo establecido en dicho precepto y demás aplicables del mencionado ordenamiento.

LISR 54, 87, 89, RMF 2015 3.16.5.

Autoridad competente ante la que se tramita la constancia de reciprocidad con Estados en materia de ISR

3.5.5. Para los efectos del artículo 54, fracción I, inciso f) de la Ley del ISR y el artículo 74-A, segundo párrafo de su Reglamento, la solicitud de constancia de reciprocidad en materia del ISR, se tramitará ante la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

LISR 54, RLISR 74-A

Procedimiento para que las instituciones que componen el sistema financiero presenten información

3.5.6. Para los efectos de los artículos 54, 55, fracción I, 56 y 136 de la Ley del ISR, se entenderá que las instituciones que componen el sistema financiero cumplen con la obligación establecida en los preceptos citados, si a más tardar el 15 de febrero de cada año presentan al SAT una base de datos, por vía electrónica o a través de medio físico de almacenamiento electrónico, que contenga además de la clave en el RFC o, en su caso, la CURP del contribuyente, la siguiente información:

I. Los intereses nominales pagados a las personas físicas con actividad empresarial o profesional y a los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

II. Los intereses nominales devengados a favor de las personas morales.

III. Los intereses reales y nominales pagados, a las personas físicas distintas de las señaladas en la fracción I de la presente regla y a los fideicomisos.

IV. El monto de las retenciones efectuadas a los contribuyentes a que se refieren las fracciones I, II y III de la presente regla y el saldo promedio de sus inversiones, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate.

Cuando corresponda informar sobre los intereses reales, también se deberá reportar la pérdida que resulte en el ejercicio fiscal de que se trate, entendiéndose como pérdida el caso en el que el ajuste por inflación a que se refiere el artículo 134 de la Ley del ISR, sea mayor que los intereses pagados al contribuyente.

La obligación establecida en el artículo 55, fracción I de la Ley del ISR, no aplicará a los pagos por intereses que realicen los emisores de títulos de deuda a través de las instituciones que componen el sistema financiero a las entidades a que se refiere el artículo 54, fracciones I, inciso a) y II de la Ley del ISR.

El saldo promedio de las inversiones a que se refiere la fracción IV de la presente regla, se calculará mensualmente y se determinará sumando los saldos al final de cada uno de los días del mes de que se trate, entre el número total de días de dicho mes. En el caso de las operaciones financieras derivadas, el saldo promedio de las inversiones será el monto promedio mensual de las cantidades depositadas por el contribuyente con el intermediario para obtener el derecho a efectuar o continuar con las operaciones hasta su vencimiento o cancelación.

Se entenderá que las instituciones que componen el sistema financiero, cumplen con lo señalado en el artículo 56 de la Ley del ISR, si además de entregar la información a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, proporcionan al SAT información sobre el saldo promedio mensual de la cartera accionaria de cada contribuyente, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal de que se trate, valuado a los precios de mercado vigentes en el mes que corresponda y, en su caso, el monto de las retenciones efectuadas en el ejercicio. Asimismo, deberán informar el total de las comisiones cobradas por la enajenación de acciones en el mes a cada contribuyente.

Para los efectos del párrafo anterior, el saldo promedio mensual de la cartera accionaria de cada contribuyente se obtendrá de dividir la suma del valor de la cartera accionaria al final de cada uno de los días del mes de que se trate, entre el número total de días de dicho mes.

Adicionalmente, las instituciones que componen el sistema financiero a que se refiere la presente regla deberán observar lo establecido en el Anexo 25.

Las declaraciones complementarias que se presenten de conformidad con el Anexo 25 sólo sustituirán los datos respectivos de la declaración inmediata anterior, del ejercicio fiscal que corresponda, que se presente en los términos de dicho Anexo, siempre que tales declaraciones complementarias se presenten a más tardar el 31 de mayo del ejercicio fiscal inmediato posterior a dicho ejercicio fiscal.

LISR 54, 55, 56, 134, 136

Cálculo de intereses nominales por instituciones del sistema financiero

3.5.7. Para los efectos del artículo 55, fracción I de la Ley del ISR, en el ejercicio fiscal de que se trate**,** las instituciones que componen el sistema financiero que tengan en custodia y administración, títulos a que se refiere el artículo 8 de la Ley del ISR, y que estén colocados entre el gran público inversionista en los términos de la regla 3.2.12., calcularán los intereses nominales generados por dichos títulos, sumando los rendimientos pagados en dicho ejercicio y, en su caso, la utilidad que resulte por su enajenación o redención en el mismo ejercicio.

Para los efectos del párrafo anterior, se considera que la utilidad percibida por la enajenación o redención del título de que se trate, será la diferencia que resulte de restar al precio de venta o al valor de redención, el costo promedio ponderado de adquisición de la cartera de títulos de la misma especie propiedad del enajenante, en custodia y administración por parte del intermediario que participa en la operación. Cuando el costo promedio ponderado sea superior al precio de venta o al valor de rendición del título de que se trate, según corresponda, dicha diferencia se podrá restar de los ingresos por intereses percibidos por el contribuyente durante el ejercicio fiscal de que se trate; en ningún caso esta diferencia podrá ser superior a los ingresos por intereses percibidos por el contribuyente en el ejercicio de que se trate.

El interés real pagado por las instituciones que componen el sistema financiero por los títulos a que se refiere el artículo 8 de la Ley del ISR, durante el ejercicio fiscal de que se trate, se determinará restando a los intereses nominales, el ajuste por inflación a que se refiere el artículo 134 de la Ley del ISR, correspondiente a los títulos que hayan pagado intereses o que hayan sido enajenados durante dicho ejercicio. Cuando el ajuste por inflación sea mayor a los intereses nominales, el resultado será una pérdida.

Tratándose de los títulos cuyo rendimiento sea pagado íntegramente al inversionista en la fecha de vencimiento, los intereses nominales serán el resultado que se obtenga de restar al precio de venta o al valor de redención de los citados títulos, su costo promedio ponderado de adquisición. Los intereses reales se obtendrán de restar al precio de venta o al valor de redención de los citados títulos, su costo promedio ponderado de adquisición, actualizado a la fecha de venta o de redención. Cuando el costo promedio ponderado de adquisición actualizado sea mayor al precio de venta o al valor de redención de dichos títulos, el resultado se considerará como una pérdida que se podrá restar de los ingresos por intereses percibidos por el contribuyente durante el ejercicio fiscal de que se trate, en ningún caso el monto de las pérdidas deberá ser superior a los ingresos por intereses percibidos por los contribuyentes durante el ejercicio de que se trate.

Cuando los títulos estén denominados en unidades de inversión, el interés real se determinará como el ingreso pagado que exceda el monto del ajuste registrado en el valor de dichas unidades por dicha unidad durante el periodo de tenencia del título.

En el caso de los títulos reportados, el interés nominal será el premio por el reporto y el interés real se calculará disminuyendo del interés nominal el ajuste por inflación. La base sobre la cual se calculará el ajuste por inflación será el costo promedio ponderado que corresponda a cada título, por el periodo en el que los títulos estén reportados. En el caso de préstamo de valores, el interés nominal será la suma del premio por el préstamo, más el monto de los derechos patrimoniales que durante el préstamo hubieren generado los títulos o valores transferidos, siempre que dichos derechos se restituyan al dueño de los títulos o valores. El interés real será la diferencia entre el interés nominal y el ajuste por inflación. La base sobre la cual se calculará el ajuste por inflación será el costo promedio ponderado que corresponda a cada título, por el periodo del préstamo.

Las instituciones que componen el sistema financiero también deberán informar al SAT sobre los intereses nominales y reales pagados por las operaciones financieras derivadas de deuda, de acuerdo al perceptor de dichos intereses. La ganancia generada por las operaciones citadas, siempre que reciba el tratamiento de interés de conformidad con el artículo 20 de la Ley del ISR, se considerará como interés nominal, y será la cantidad que resulte de restar a la cantidad pagada al contribuyente durante la vigencia de la operación, incluyendo la correspondiente a su liquidación o cancelación, las cantidades previas o primas pagadas por el contribuyente. El interés real se determinará como la cantidad pagada al contribuyente durante la vigencia de la operación, incluyendo la correspondiente a su liquidación o cancelación, menos las cantidades previas o primas pagadas por el contribuyente, actualizadas a la fecha del vencimiento o liquidación de la operación. Cuando el contribuyente no aporte cantidades previas o primas, el interés nominal será igual al interés real.

El costo promedio ponderado de adquisición a que se refiere esta regla, se deberá calcular conforme a lo establecido en la regla 3.16.13.

LISR 8, 20, 55, 134, RMF 2015 3.2.12., 3.16.13.

Obligaciones de los intermediarios financieros y de la institución fiduciaria que tengan en custodia o administración fideicomisos de deuda

3.5.8. Para los efectos del artículo 55 de la Ley del ISR, los intermediarios financieros que tengan en custodia o administración los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere la regla 3.2.16., estarán obligados a proporcionar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año, de conformidad con el citado artículo, la siguiente información:

I. El nombre, la denominación o razón social, la clave en el RFC y el domicilio fiscal del contribuyente.

II. Los datos de las enajenaciones de certificados realizadas.

III. El monto de los intereses pagados a los propietarios de los certificados durante el año de calendario inmediato anterior, así como el monto de los intereses devengados.

IV. El monto de las retenciones efectuadas por intereses correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Asimismo, los referidos intermediarios financieros deberán proporcionar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia a los propietarios de los certificados a los que les presten servicios de administración y custodia de los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere la regla 3.2.16., en la que se señalen al menos los siguientes datos:

a) Los ingresos por intereses obtenidos por dichas personas derivados de la enajenación de certificados, así como los montos de los intereses nominales y reales que dichos propietarios de certificados hubiesen percibido y devengado a través del fideicomiso de que se trate.

b) El monto de la retención del ISR para cada uno de los propietarios de dichos certificados, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Para los efectos de la presente regla, la institución fiduciaria deberá entregar a los intermediarios financieros la información necesaria para que éstos puedan cumplir con las obligaciones establecidas en esta regla y será responsable solidaria por los errores y omisiones en la información que le proporcione a dichos intermediarios. Los intermediarios financieros deberán realizar las retenciones y el entero del ISR correspondientes, así como entregar a los tenedores de certificados, los intereses a que se refiere la regla 3.2.16., fracción V a más tardar al segundo día en el que hubiesen recibido dichos intereses de la institución fiduciaria.

LISR 55, RMF 2015 3.2.16.

Información anual al SAT de depósitos en efectivo

3.5.9. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, la información se proporcionará a través de la forma electrónica IDE-A "Declaración anual de depósitos en efectivo", contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 2.

La citada declaración se obtendrá en la página de Internet del SAT y se podrá presentar a través de los medios señalados en dicha página, utilizando la FIEL de la institución de que se trate.

Tratándose de la adquisición en efectivo de cheques de caja, la información se deberá proporcionar cualquiera que sea el monto de los mismos.

LISR 55

Información mensual al SAT de depósitos en efectivo

3.5.10. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR y la regla 3.5.9., se tendrá por cumplida tal obligación cuando las instituciones del sistema financiero opten por presentar de manera mensual la información correspondiente.

La información a que se refiere esta regla se proporcionará a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda, a través de la forma electrónica IDE-M "Declaración mensual de depósitos en efectivo", contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 2.

La declaración se obtendrá en la página de Internet del SAT y se podrá presentar a través de los medios señalados en dicha página, utilizando la FIEL de la institución de que se trate.

Cuando la información no se presente dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de esta regla, o el indicado en los casos de presentación bajo el esquema de contingencia a que se refiere la regla 3.5.11., se entenderá que las instituciones del sistema financiero presentarán la información de manera anual en términos de la regla 3.5.9.

Para ejercer la opción a que se refiere esta regla, la información del mes de enero del ejercicio de que se trate deberá presentarse a más tardar el 10 de febrero del mismo ejercicio.

LISR 55, RMF 2015 3.5.9., 3.5.11.

Mecanismo de contingencia para la presentación de la información al SAT de depósitos en efectivo

3.5.11. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, cuando no sea posible para las instituciones del sistema financiero realizar el envío de la información, conforme a lo señalado en las reglas 3.5.9. y 3.5.10., según sea el caso, derivado de fallas tecnológicas no imputables a éstas; la información se podrá presentar bajo el esquema de contingencia establecido en el "Procedimiento de Contingencia por falla en comunicación en el envío de Declaraciones de Depósitos en Efectivo**"**, por parte de las Instituciones del Sistema Financiero", publicado en la página de Internet del SAT, en los plazos que en el mismo se establecen.

LISR 55, RMF 2015 3.5.9., 3.5.10.

Declaraciones de información al SAT por parte de las instituciones del sistema financiero

3.5.12. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, las instituciones del sistema financiero que no reciban depósitos en efectivo o cuando los que reciban sean inferiores a los 15 mil pesos mensuales, por cliente, deberán presentar en los plazos y términos señalados en el Reglamento del CFF, aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones en el que se informe dicha circunstancia, acorde con lo establecido en la ficha de trámite 71/CFF "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet o en salas de Internet de las ALSC", contenida en el Anexo 1-A.

Las instituciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán igualmente manifestar mediante aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones al RFC, cuando comiencen a recibir depósitos en efectivo superiores a los 15 mil pesos mensuales por cliente en los plazos y términos señalados en el Reglamento del CFF y el Anexo 1-A.

Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en el ejercicio, o bien, durante uno o varios meses no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de 15 mil pesos, éstas deberán informar mediante las formas electrónicas IDE-A "Declaración anual de depósitos en efectivo" o IDE-M "Declaración mensual de depósitos en efectivo", ambas contenidas en el Anexo 1, rubro A, numeral 2, según sea el caso; sin operaciones, por el ejercicio o periodo de que se trate.

LISR 55, RMF 2015 3.5.9., 3.5.10., 3.5.11.

Tratamiento a los excedentes en el pago de créditos o préstamos otorgados

3.5.13. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, también se entenderán como depósitos en efectivo, las cantidades en efectivo destinadas al pago de un crédito o préstamo otorgado por una institución del sistema financiero a una persona física o moral, que excedan del monto adeudado por tales conceptos.

LISR 55

Tipo de cambio de los depósitos en efectivo realizados en moneda extranjera y determinación del valor de las UDI's

3.5.14. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, tratándose de depósitos en efectivo realizados en moneda extranjera, las instituciones del sistema financiero aplicarán el tipo de cambio FIX que publique el Banco de México en el DOF el día anterior a la fecha de corte correspondiente al mes de que se trate. Los días en los que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio, aplicarán el último tipo de cambio publicado.

La equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América, se calculará multiplicando el tipo de cambio a que se refiere el párrafo anterior, por el equivalente en dólares de la moneda de que se trate, de acuerdo con la última tabla mensual publicada por el Banco de México.

Cuando se realicen depósitos en efectivo en cuentas abiertas en UDI´s, se utilizará la valorización en moneda nacional que la UDI tenga a la fecha de corte correspondiente al mes de que se trate, de acuerdo con el valor determinado y publicado por el Banco de México en el DOF.

LISR 55

Información que deben proporcionar las instituciones del sistema financiero a los titulares de las cuentas concentradoras

3.5.15. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, los depósitos en efectivo realizados en las cuentas concentradoras, se considerarán efectuados a favor del beneficiario final del depósito, esto es, a la persona física o moral que sea cliente de la institución del sistema financiero titular de una cuenta concentradora. En este contexto, se entiende por cuenta concentradora, la que tenga a su nombre una institución del sistema financiero en otra institución del sistema financiero para recibir recursos de sus clientes.

Las instituciones del sistema financiero deberán informar diariamente a los titulares de las cuentas concentradoras de los depósitos en efectivo realizados en ellas. La información a que se refiere esta regla deberá contener los siguientes datos:

I. Datos de identificación de la cuenta concentradora:

- **a)** Número de cuenta.

II. Información de los depósitos por operación:

- **a)** Fecha del depósito.
- **b)** Monto del depósito.
- **c)** Número de referencia o clave del depósito.
- **d)** Identificación del depósito cuando se realice en efectivo.

Las instituciones del sistema financiero podrán cumplir con la presente regla, manteniendo a disposición de los titulares de las cuentas concentradoras la información a que se refiere el párrafo anterior, a través de los medios electrónicos que cada institución proporcione a sus clientes.

Cuando por fallas en sus sistemas informáticos las instituciones del sistema financiero no informen a los titulares de cuentas concentradoras de los depósitos en efectivo realizados en dichas cuentas en los términos de esta regla, éstos deberán cumplir con la obligación de informar sobre la realización de los depósitos en efectivo a favor de los beneficiarios finales, sin considerar aquéllos. Lo anterior, siempre y cuando se presente la declaración complementaria que corresponda a más tardar el día hábil siguiente a aquél en el que la institución de que se trate ponga a su disposición la información faltante.

Cuando la información no contenga el dato a que se refiere la fracción II, inciso c) de esta regla, los titulares de cuentas concentradoras considerarán que el depósito en efectivo de que se trate fue realizado el día en el que, por cualquier medio obtengan dicho dato.

LISR 55

Depósitos en efectivo a través de servicios ofrecidos por organismos públicos descentralizados

3.5.16. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, cuando a través de servicios ofrecidos por organismos públicos descentralizados se reciban cantidades en efectivo destinadas a cuentas abiertas en instituciones del sistema financiero a nombre de personas físicas o morales o a cuentas de terceros indicados por éstas, el organismo público de que se trate deberá proporcionar diariamente a las instituciones mencionadas la información necesaria para que éstas cumplan con su obligación de informar sobre la realización de depósitos en efectivo:

I. Número de cuenta del beneficiario final del depósito.

II. Fecha del depósito.

III. Monto del depósito.

IV. Número de referencia o clave del depósito.

V. Identificación del depósito cuando se realice en efectivo.

LISR 55

Depósitos en efectivo en cuentas a nombre de fideicomisos

3.5.17. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, las instituciones del sistema financiero podrán optar por considerar que los depósitos en efectivo realizados en cuentas a nombre de fiduciarias, fueron efectuados a favor de los fideicomisarios o, en los casos en que no se hayan designado fideicomisarios, los fideicomitentes, siempre que dichas instituciones puedan identificarlos.

En los casos de fideicomisos emisores de certificados de participación colocados entre el gran público inversionista, las instituciones del sistema financiero podrán considerar que los depósitos en efectivo realizados en cuentas a nombre de fiduciarias, fueron efectuados a favor de los fideicomitentes, siempre que dichas instituciones puedan identificarlos.

Para tal efecto, se procederá como sigue:

I. La totalidad de los fideicomisarios o fideicomitentes deberán manifestar a la fiduciaria su voluntad de que todas las instituciones del sistema financiero en las que la fiduciaria abrió cuentas, ejerzan la opción a que se refiere esta regla.

II. La fiduciaria deberá comunicar por escrito a cada institución del sistema financiero en la que abrió cuentas, que la totalidad de los fideicomisarios o fideicomitentes le manifestaron su voluntad de que dicha institución ejerza la opción a que se refiere esta regla.

En dicha comunicación, la fiduciaria deberá proporcionar, cuando menos, la siguiente información:

a) Los datos a que se refiere la regla 3.5.22., respecto de la totalidad de los fideicomisarios o fideicomitentes, conforme a las especificaciones técnicas para la presentación de las declaraciones informativas de depósitos en efectivo publicadas en la página de Internet del SAT.

b) La proporción del provecho del fideicomiso que corresponda a cada fideicomisario o fideicomitente, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fideicomiso.

III. La institución del sistema financiero en la que la fiduciaria abrió cuentas, deberá comunicar a ésta si ejercerá la opción a que se refiere esta regla y, en su caso, a partir de qué fecha lo hará.

Cuando la institución del sistema financiero ejerza la opción a que se refiere esta regla, en lugar de cumplir con la obligación de informar sobre la realización de depósitos en efectivo, así como la adquisición en efectivo de cheques de caja utilizando los datos de la fiduciaria, deberá hacerlo empleando los de los fideicomisarios o fideicomitentes, contenidos en la comunicación referida en la fracción II de esta regla.

En cualquier caso, las instituciones del sistema financiero registrarán las cuentas abiertas por fiduciarias, utilizando los siguientes datos:

a) La denominación social de la fiduciaria precedida o seguida de algún elemento que identifique el contrato de fideicomiso en el que actúa con tal carácter.

b) En su caso, la clave en el RFC de dicho fideicomiso.

LISR 55, RMF 2015 3.5.22.

Cuentas abiertas a nombre de un comisionista

3.5.18. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, los depósitos en efectivo que se realicen en cuentas de depósito a la vista de comisionistas o de administradores de comisionistas que actúen a nombre y por cuenta de instituciones de crédito, se entenderán efectuados a la institución comitente con la que éstos hayan celebrado el contrato de comisión mercantil respectivo, hasta por el monto equivalente a los depósitos en efectivo que dicha institución reciba para abono en cuentas de sus clientes, a través de los citados comisionistas o administradores de comisionistas.

LISR 55

Depósitos en efectivo destinados a terceros

3.5.19. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, los depósitos en efectivo realizados en cuentas de personas físicas y morales, derivado de pagos destinados a terceros, se podrán considerar efectuados a éstos últimos como destinatarios finales, siempre que la institución del sistema financiero en la cual se realicen los depósitos en efectivo, esté en posibilidad de identificar la persona a favor de quien se realizan los depósitos y se cumplan los siguientes requisitos:

I. Existencia de un contrato de comisión mercantil entre las personas físicas o morales y el destinatario final del pago.

II. En el contrato de comisión mercantil se debe especificar que el comisionista actúa a nombre y por cuenta del comitente.

III. Los comisionistas deberán manifestar a la institución del sistema financiero en la cual se realicen los depósitos en efectivo, mediante escrito bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos establecidos en las fracciones anteriores.

Los comisionistas y los comitentes deberán mantener a disposición del SAT la documentación que ampare el cumplimiento de las fracciones I a III de la presente regla.

Las instituciones del sistema financiero deberán mantener a disposición del SAT la documentación que ampare el cumplimiento de la fracción III.

LISR 55

Información de pagos en efectivo entre instituciones del sistema financiero

3.5.20. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, cuando se realicen pagos a tarjetas de crédito a través de instituciones del sistema financiero distintas de la que emitió la tarjeta de que se trate, la institución que reciba el pago por cuenta de la institución en la que se encuentra abierta la cuenta destino del depósito, deberá informar a la institución de destino del depósito de los pagos recibidos en efectivo, así como los datos que permitan su identificación.

LISR 55

Identificación del perceptor de los intereses por parte de las Administradoras de Fondos para el Retiro

3.5.21. Tratándose de las Administradoras de Fondos para el Retiro que proporcionen información a las autoridades fiscales sobre sus clientes a los que les pagaron intereses durante el ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 55, fracción I de la Ley del ISR, podrán identificar al perceptor de dichos intereses por su clave en el RFC o en su defecto, cuando éstos no tuviesen clave en el RFC, podrán presentar la CURP.

Cuando la clave en el RFC o la CURP del contribuyente que proporcionen las Administradoras de Fondos para el Retiro a las autoridades fiscales, no coincidan con los registros del SAT, a petición de dicha autoridad, las instituciones citadas tendrán que informar por vía electrónica el nombre y domicilio fiscal del contribuyente de que se trate.

LISR 55

Registro de depósitos en efectivo

3.5.22. Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, las instituciones del sistema financiero deberán llevar un registro de los depósitos en efectivo que se realicen en las cuentas o contratos abiertos a nombre de los contribuyentes, así como de las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, el cual deberá reunir la información y los datos siguientes:

I. Datos de identificación de la institución del sistema financiero:

- **a)** Clave en el RFC.
- **b)** Denominación o razón social.

II. Datos de identificación del contribuyente (tercero o cuentahabiente):

- **a)** Clave en el RFC.
- **b)** CURP.
- **c)** Apellido paterno (primer apellido).
- **d)** Apellido materno (segundo apellido) (opcional).
- **e)** Nombre (s).
- **f)** Denominación o razón social.
- **g)** Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal).
- **h)** Correo electrónico.
- **i)** Teléfono 1.
- **j)** Teléfono 2.
- **k)** Número de cliente.

III. Datos de identificación de la cuenta o contrato:

- **a)** Número de cuenta o contrato.
- **b)** Tipo de cuenta.
- **c)** Cuenta o contrato con cotitulares.
- **d)** Número de cotitulares de la cuenta.
- **e)** Proporción de los depósitos que corresponden al contribuyente informado, así como a los cotitulares.
- **f)** Nombre, RFC y CURP de los cotitulares de la cuenta.

IV. Información de depósitos en efectivo por operación:

- **a)** Fecha del depósito.
- **b)** Monto del depósito en efectivo.
- **c)** Moneda (en caso de ser diferente a la moneda nacional).
- **d)** Tipo de cambio.

V. Corte mensual, información de depósito en efectivo por mes por contribuyente informado:

a) Fecha de corte.

b) Monto del excedente de los depósitos en efectivo.

VI. Corte mensual, generales y totales de las instituciones del sistema financiero:

a) Total de operaciones que relaciona.

b) Total de depósitos excedentes.

VII. Cheques de caja:

a) Datos de identificación del adquirente:

1. Clave en el RFC del adquirente.
2. CURP del adquirente.
3. Apellido paterno (primer apellido).
4. Apellido materno (segundo apellido) (opcional).
5. Nombre (s).
6. Denominación o razón social.
7. Domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal).
8. Correo electrónico.
9. Teléfono 1.
10. Teléfono 2.
11. Número de cliente (opcional).

b) Datos de la operación:

1. Fecha de la compra en efectivo del cheque de caja.
2. Monto del cheque de caja expedido pagado en efectivo.
3. Tipo de cambio (en caso de operación en moneda extranjera).

c) Corte mensual, generales y totales de cheques de caja:

1. Total monto de cheque de caja.

Aquellas instituciones del sistema financiero que opten por presentar en forma mensual la información de los depósitos en efectivo, así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, en términos de lo dispuesto en la regla 3.5.10., podrán considerar como opcionales los datos a que se refieren las fracciones II, incisos a), b), h) y k); III, incisos c), d), e) y f); y VII, inciso a), numerales 1, 2, 7 y 8 del párrafo anterior. Para estos efectos, se entenderán como opcionales sólo aquellos datos de los que carezca completamente la institución del sistema financiero derivado de cuestiones no imputables a la misma, no así los datos que teniéndolos, pretendan no ser registrados.

El SAT podrá requerir a las instituciones del sistema financiero la información a que se refiere la presente regla, respecto de aquellas personas físicas y morales que se ubiquen dentro de los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 55 de la Ley del ISR. La información a que se refiere este párrafo se proporcionará a través de los medios y cumpliendo con las especificaciones que para tal efecto establezca el SAT a través de su página de Internet.

LISR 55, RMF 2015 3.5.9., 3.5.10.

Capítulo 3.6. Del Régimen opcional para grupos de sociedades

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades

3.6.1. La información que deberá acompañarse a la solicitud de autorización a que se refiere el artículo 63, fracción II de la Ley del ISR será la establecida en la ficha de trámite 13/ISR “Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades”, contenida en el Anexo 1-A.

LISR 63

Documentación que debe adjuntarse al aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades

3.6.2. La información que deberá acompañarse al aviso de incorporación a que se refiere el artículo 66, quinto párrafo de la Ley del ISR será la establecida en la ficha de trámite 33/ISR "Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 66

Documentación que debe adjuntarse al aviso de desincorporación del régimen opcional para grupos de sociedades

3.6.3. La información que deberá acompañarse al aviso de desincorporación a que se refiere el artículo 68, quinto párrafo de la Ley del ISR será la establecida en la ficha de trámite 34/ISR "Aviso de desincorporación del régimen opcional para grupos de sociedades cuando se dejen de reunir requisitos", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 68

Desincorporación o no incorporación de sociedades dedicadas exclusivamente a la exploración y extracción de hidrocarburos

3.6.4. Para los efectos del Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR y con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 31, fracción III y 46, primer párrafo de la LISH, la sociedad integradora podrá desincorporar o dejar de incorporar al Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, según sea el caso, a las sociedades que califiquen como integradas, cuando estas últimas tengan como objeto exclusivo la exploración y extracción de hidrocarburos.

La sociedad integradora que ejerza esta opción respecto de alguna sociedad que se encuentre incorporada al régimen mencionado, deberá desincorporarla conforme al artículo 68 primero, segundo y último párrafos de la Ley del ISR.
Cuando la integradora no incorpore a una sociedad que deba considerarse como integrada en ejercicio de la opción a que se refiere la presente regla, podrá dejar de observar lo dispuesto en el artículo 66, séptimo párrafo de la Ley del ISR.

LISR 66, 68 LISH 31, 46

Capítulo 3.7. De los Coordinados

Definición de actividad exclusiva de autotransporte de carga y de pasajeros

3.7.1. Para los efectos de los artículos 72 y 73 de la Ley del ISR, se considera que los contribuyentes se dedican exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, cuando sus ingresos por dichas actividades representen cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

LISR 72, 73

Personas morales dedicadas exclusivamente a la actividad del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros

3.7.2. Para los efectos de la Ley del ISR, las personas morales dedicadas exclusivamente a la actividad del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, podrán tributar en el régimen "De los Coordinados" con base en flujo de efectivo, de conformidad con los artículos 72, 73, 76, 102 y 105 de la referida Ley.

Se consideran personas morales dedicadas exclusivamente a la actividad del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, aquéllas cuyos ingresos por dicha actividad representen cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable por las personas morales dedicadas exclusivamente a la actividad de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada.

Los contribuyentes que opten por lo señalado en el primer párrafo, deberán presentar un caso de aclaración en la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, a efecto de solicitar que la autoridad efectúe el cambio de régimen y obligaciones fiscales correspondientes al régimen “De los coordinados”, a más tardar el 31 de enero de 2015, a fin de poder presentar las declaraciones correspondientes en el citado régimen.

LISR 72, 73, 76, 102, 105

Capítulo 3.8. Del Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

Determinación del ISR de las personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

3.8.1. Para los efectos del artículo 74, décimo segundo y décimo cuarto párrafos de la Ley del ISR, las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen los montos señalados en el décimo segundo párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR, para determinar la reducción del ISR y determinar el ISR por el excedente a 423 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año, aplicarán el procedimiento siguiente:

A. Determinación de la utilidad fiscal total.

$$UFT = UFIPA + UFINPA$$

$$UFIPA = \left[(IPA - IEPA) - \left[DAIPA * \left(1 - \frac{IEPA}{IT}\right)\right] - (PTU' + PF')\right]$$

$$UFINPA = \left[INPA - \left[DAINPA * \left(1 - \frac{IEPA}{IT}\right)\right] - (PTU'' + PF'')\right]$$

$$IT = IPA + INPA$$

Donde:

UFT:	Utilidad fiscal total
UFIPA:	Utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
UFINPA:	Utilidad fiscal de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
IPA:	Ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
INPA:	Ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
IEPA:	Ingresos exentos propios de la actividad
IT:	Ingresos totales
DAIPA:	Deducciones autorizadas de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
DAINPA:	Deducciones autorizadas de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
PTU':	Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
PF':	Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio
PTU'':	Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
PF'':	Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio

B. Determinación del ISR reducido

$$IR = \left\{\left[UFIPA * \left(\frac{IAR - IEPA}{IPA - IEPA}\right)\right] * TIPM\right\} * (1 - FRIPM)$$

Donde:

IR: ISR reducido

IAR: Ingresos del contribuyente hasta por los cuales se aplica la reducción del ISR sin exceder de 423 VSM del área geográfica del contribuyente elevado al año

TIPM: Tasa del ISR de personas morales a que se refiere el artículo 9 de la Ley del ISR

FRIPM: Factor de reducción del ISR aplicable a personas morales a que se refiere el décimo segundo párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR

C. Determinación del ISR no reducido

$$\text{INR} = \left[UFT - \left[UFIPA * \left(\frac{IAR - IEPA}{IPA - IEPA}\right)\right]\right] * TIPM$$

Donde:

INR: ISR no reducido

D. Determinación del ISR a cargo

$$\text{ICE} = \text{IR} + \text{INR}$$

Donde:

ICE: ISR a cargo

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen los montos señalados en el décimo primer párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR, pero sean inferiores a 423 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y sólo obtengan ingresos propios de la actividad, sólo realizarán los cálculos a que se refieren los apartados A y B de la presente regla, por lo que el ISR a cargo del ejercicio será el resultado que se obtenga conforme al apartado B.

Para los efectos de la fracción I del artículo 74 y 106 de la Ley del ISR, así como de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2015, para realizar el cálculo de los pagos provisionales del ISR, las referencias de VSM general del área geográfica del contribuyente a que se refiere la presente regla corresponderán a la periodicidad con la que se hagan los pagos provisionales, ya sea mensuales o semestrales, según corresponda.

Los contribuyentes que hayan optado por determinar los pagos provisionales del ISR en los términos del último párrafo de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2015, para efectos de la presente regla considerarán como utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (UFIPA) al resultado que se obtenga de aplicar al ingreso acumulable del periodo de que se trate el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR. La UFINPA se determinará de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables para cada tipo de ingreso.

LISR 14, 74, 106, RFA 2015 1.3.

Determinación del ISR de las sociedades o asociaciones de productores constituidas exclusivamente por personas físicas del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

3.8.2. Para los efectos del artículo 74, décimo tercer párrafo de la Ley del ISR, tratándose de sociedades o asociaciones de productores que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas, cuyos ingresos excedan de 4230, VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año, para determinar la reducción del ISR y determinar el ISR por los ingresos que exceden de 4230 veces el citado salario, aplicarán el procedimiento siguiente:

A. Determinación de la utilidad fiscal total.

$$\text{UFT} = \text{UFIPA} + \text{UFINPA}$$

$$\text{UFIPA} = \left[(IPA - IEPA) - \left[\, DAIPA * \left(1 - \frac{IEPA}{IT}\right)\right] - (PTU' + PF')\right]$$

$$\text{UFINPA} = \left[INPA - \left[DAINPA * \left(1 - \frac{IEPA}{IT}\right)\right] - (PTU'' + PF'')\right]$$

$$IT = IPA + INPA$$

Donde:

UFT: Utilidad fiscal total

UFIPA: Utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

UFINPA: Utilidad fiscal de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

IPA: Ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

INPA: Ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

IEPA: Ingresos exentos propios de la actividad

IT: Ingresos totales

DAIPA: Deducciones autorizadas de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

DAINPA: Deducciones autorizadas de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PTU': Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PF': Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio

PTU'': Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PF'': Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio

B. Determinación del ISR reducido

$$\text{IR} = \left\{\left[UFIPA * \left(\frac{IAR - IEPA}{IPA - IEPA}\right)\right] * TIPM\right\} * (1 - FRIPM)$$

Donde:

IR: ISR reducido

IAR: Ingresos del contribuyente hasta por los cuales se aplica la reducción del ISR sin exceder de 4230 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año

TIPM: Tasa del ISR de personas morales a que se refiere el artículo 9 de la Ley del ISR

FRIPM: Factor de reducción del ISR aplicable a personas morales a que se refiere el décimo segundo párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR

C. Determinación del ISR no reducido

$$\text{INR} = \left[UFT - \left[UFIPA * \left(\frac{IAR - IEPA}{IPA - IEPA}\right)\right]\right] * TIPM$$

Donde:

INR: ISR no reducido

D. Determinación del ISR a cargo

$$\text{ICE} = \text{IR} + \text{INR}$$

Donde:

ICE: ISR a cargo

Las sociedades o asociaciones de productores que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen los montos señalados en el décimo primer párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR, pero sean inferiores a 4230 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año y sólo obtengan ingresos propios de la actividad, sólo realizarán los cálculos a que se refieren los apartados A y B de la presente regla, por lo que el impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio será el resultado que se obtenga conforme al apartado B.

Para los efectos de la fracción I del artículo 74 y 106 de la Ley del ISR, así como de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2015, para realizar el cálculo de los pagos provisionales del ISR, las referencias de VSM del área geográfica del contribuyente a que se refiere la presente regla corresponderán a la periodicidad con la que se hagan los pagos provisionales, ya sea mensuales o semestrales, según corresponda.

Los contribuyentes que hayan optado por determinar los pagos provisionales del ISR en los términos del último párrafo de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2015, para efectos de la presente regla considerarán como utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (UFIPA) al resultado que se obtenga de aplicar al ingreso acumulable del periodo de que se trate el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR. La UFINPA se determinará de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables para cada tipo de ingreso.

LISR 14, 74, 106, RFA 2015 1.3.

Determinación del ISR de las personas físicas del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

3.8.3. Para los efectos del artículo 74, décimo segundo y décimo cuarto párrafos de la Ley del ISR, las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen los montos señalados en el décimo segundo párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR, para determinar la reducción del ISR y determinar el ISR por el excedente de 423 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año, aplicarán el procedimiento siguiente:

A. Determinación de la utilidad fiscal total.

$$\text{UFT} = \text{UFIPA} + \text{UFINPA} - \text{DP}$$

$$\text{UFIPA} = \left[(IPA - IEPA) - \left[DAIPA * \left(1 - \frac{IEPA}{IT}\right)\right] - (PTU' + PF')\right]$$

$$\text{UFINPA} = \left[INPA - \left[DAINPA * \left(1 - \frac{IEPA}{IT}\right)\right] - (PTU'' + PF'')\right]$$

$$IT = IPA + INPA$$

Donde:

UFT:	Utilidad fiscal total
UFIPA:	Utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
UFINPA:	Utilidad fiscal de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
DP:	Deducciones personales
IPA:	Ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
INPA:	Ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
IEPA:	Ingresos exentos propios de la actividad
IT:	Ingresos totales
DAIPA:	Deducciones autorizadas de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
DAINPA:	Deducciones autorizadas de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
PTU':	Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PF': Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio

PTU'': Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PF'': Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio

B. Determinación del ISR sobre el total de la utilidad fiscal aplicando la tarifa del ISR de personas físicas del artículo 152 de la Ley del ISR

$$\text{IUFT} = UFT * TIPF$$

Donde:

IUFT: ISR sobre la utilidad fiscal total

TIPF: Tarifa ISR personas físicas

C. Determinación del ISR sobre la utilidad fiscal sujeta a reducción, con reducción del ISR

$$\text{IR} = \left\{\left[UFIPA * \left(\frac{IAR - IEPA}{IPA - IEPA}\right)\right] * TIPF\right\} * (1 - FRIPF)$$

Donde:

IR: ISR reducido

IAR: Ingresos del contribuyente hasta por los cuales se aplica la reducción del ISR sin exceder de 423 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año

FRIPF: Factor de reducción del ISR aplicable a personas físicas a que se refiere el décimo segundo párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR

D. Determinación del ISR no reducido

$$\text{INR} = \text{IUFT} - \left[\text{IR} * \left(\frac{1}{1 - FRIPF}\right)\right]$$

Donde:

INR: ISR no reducido

E. Determinación del ISR a cargo

$$\text{ICE} = \text{IR} + \text{INR}$$

Donde:

ICE: ISR a cargo

Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen los montos señalados en el décimo primer párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR, pero sean inferiores a 423 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año y sólo obtengan ingresos propios de la actividad, aplicarán lo dispuesto en la regla 3.8.4.

Para los efectos del artículo 74, fracción I y 106 de la Ley del ISR, así como de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2015, para realizar el cálculo de los pagos provisionales del ISR, las referencias de VSM general de área geográfica del contribuyente a que se refiere la presente regla corresponderán a la periodicidad con la que se hagan los pagos provisionales, ya sea mensuales o semestrales, según corresponda.

Los contribuyentes que hayan optado por determinar los pagos provisionales del ISR en los términos del último párrafo de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2015, para efectos de la presente regla considerarán como utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (UFIPA) al resultado que se obtenga de aplicar al ingreso acumulable del periodo de que se trate el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR. La UFINPA se determinará de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables para cada tipo de ingreso.

LISR 14, 74, 106, RFA 2015 1.3.

Determinación del ISR de las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades de los sectores agrícola, ganadero, silvícola o pesquero, que únicamente obtengan ingresos por dichas actividades y sean inferiores a 423 VSM general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

3.8.4. Para los efectos del artículo 74, décimo segundo párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que únicamente obtengan ingresos en el ejercicio por dichas actividades y no rebasen los montos señalados en el décimo segundo párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR, aplicarán el procedimiento siguiente:

A. Determinación de la utilidad fiscal de los ingresos propios de la actividad.

$$\text{UFIPA} = \left[(IPA - IEPA) - \left[DAIPA * \left(1 - \frac{IEPA}{IPA}\right)\right] - (DP + PTU + PF)\right]$$

Donde:

UFIPA: Utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

DP: Deducciones personales

IPA: Ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

IEPA: Ingresos exentos propios de la actividad.

DAIPA: Deducciones autorizadas de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PTU: Participación de los trabajadores en las utilidades correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

PF: Pérdidas fiscales, correspondiente a ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se aplican en el ejercicio

B. Determinación del ISR sobre la utilidad fiscal de ingresos propios de la actividad aplicando la tarifa del ISR de personas físicas del artículo 152 de la Ley del ISR.

$$\text{IUFIPA} = (UFIPA * TIPF)$$

Donde:

IUFIPA: ISR sobre la utilidad fiscal de ingresos propios de la actividad

TIPF: Tarifa ISR personas físicas

C. Determinación del ISR sobre la utilidad fiscal sujeta a reducción, con reducción del ISR.

$$\text{IR} = IUFIPA * (1 - FRIPF)$$

IR: ISR reducido

FRIPF: Factor de reducción del ISR aplicable a personas físicas a que se refiere el décimo segundo párrafo del artículo 74 de la Ley del ISR

Para los efectos del artículo 74, fracción I y 106 de la Ley del ISR, así como de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2015, para realizar el cálculo de los pagos provisionales del ISR, las referencias de VSM general de área geográfica del contribuyente a que se refiere la presente regla corresponderán a la periodicidad con la que se hagan los pagos provisionales, ya sea mensuales o semestrales, según corresponda.

Los contribuyentes que hayan optado por determinar los pagos provisionales del ISR en los términos del último párrafo de la regla 1.3. de la RFA para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2015, para efectos de la presente regla considerarán como utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (UFIPA) al resultado que se obtenga de aplicar al ingreso acumulable del periodo de que se trate el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR.

LISR 14, 74, 106, RFA 2015 1.3.

Ingresos de personas físicas del sector primario obtenidos por la actividad realizada a través de personas morales

3.8.5. Para los efectos del artículo 75 de la Ley del ISR, cuando los integrantes cumplan con sus obligaciones fiscales a través de una persona moral dedicada exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, únicamente considerarán los ingresos que se obtengan por la actividad realizada a través de la persona moral de la cual sean integrantes.

LISR 75

Capítulo 3.9. De las obligaciones de las personas morales

Información y constancias sobre dividendos o utilidades distribuidas respecto de acciones colocadas entre el gran público inversionista y retenciones del impuesto sobre los mismos

3.9.1. Para los efectos de los artículos 56, 140, segundo párrafo y 164, fracción I, quinto párrafo de la Ley del ISR y 93, tercer y cuarto párrafos de su Reglamento, tratándose de personas morales que distribuyan dividendos o utilidades respecto de acciones colocadas entre el gran público inversionista, la retención a que se refieren los artículos citados deberá ser realizada por las casas de bolsa, las instituciones de crédito, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las personas que llevan a cabo la distribución de acciones de sociedades de inversión, las instituciones para el depósito de valores que tengan en custodia y administración las acciones mencionadas, o cualquier otro intermediario del mercado de valores.

Cuando los dividendos o las utilidades se distribuyan a fideicomisos cuyos contratos estén celebrados de conformidad con las leyes mexicanas, la fiduciaria deberá efectuar la retención referida.

Para los efectos del primer y segundo párrafos de la presente regla, las personas que perciban ingresos por dividendos pagados en especie mediante la entrega de acciones, podrán otorgar autorización para que se enajenen las acciones que sean necesarias para cubrir el impuesto causado, o bien proveer recursos, a efecto de que dichos intermediarios efectúen la retención y entero correspondientes. En caso contrario, las personas que perciban tales ingresos efectuarán el pago del impuesto respectivo a más tardar el día 17 de mes de calendario inmediato posterior al momento de su causación.

Los intermediarios financieros mencionados en el primer párrafo de esta regla, podrán expedir un estado de cuenta anual para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la Ley del ISR, siempre que dicho estado de cuenta cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del CFF que resulten aplicables y contenga la información señalada en dicho inciso respecto de las personas morales que distribuyeron dividendos o utilidades, salvo la cuenta fiscal de cuyo saldo provino el dividendo o la utilidad distribuida. En este caso, los estados de cuenta mensuales expedidos durante el mismo año al mismo contribuyente, dejarán de tener el carácter de constancia en los términos del artículo 93, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley del ISR.

Dichos estados de cuenta deberán contener el nombre de quien percibió los dividendos o utilidades. Cuando un intermediario desconozca quién los obtuvo o su designación sea equívoca o alternativa, entenderá que los dividendos o utilidades fueron percibidos por el titular y, en su caso, por todos los cotitulares en la misma proporción, salvo prueba en contrario, aun cuando en el estado de cuenta no se separen los dividendos o utilidades percibidos por el titular y, en su caso, por cada cotitular. Este párrafo será aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley del ISR.

CFF 29, 29-A, LISR 56, 76, 140, 164, RLISR 93, 120

Claves utilizadas en los comprobantes fiscales de pagos a extranjeros

3.9.2. Para los efectos de la expedición de los comprobantes fiscales a que se refieren los artículos 76, fracción III de la Ley del ISR y Noveno Transitorio, fracción X, del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo” publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, las claves correspondientes a clave del país y clave del país de residencia, son las que se contienen en el Anexo 10.

LISR 76, Decreto 11/12/13

Plazo para presentar información de partes relacionadas

3.9.3. Para los efectos de los artículos 76, fracción X y 110, fracción X de la Ley del ISR, los contribuyentes que hayan ejercido la opción a que se refiere el artículo 32-A del CFF, o bien, deban presentar la declaración informativa a que hace referencia el artículo 32-H del CFF, podrán presentar la información que corresponda al ejercicio fiscal de que se trate a que se refieren dichas fracciones, a más tardar, en el primer caso, en la fecha en que deban presentar el dictamen de estados financieros, en el segundo caso, en la fecha prevista para la presentación de la declaración, esto conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

CFF 32-A, LISR 76, 110

Facilidad para no presentar información de operaciones con partes relacionadas para las transacciones que se indican

3.9.4. Para los efectos de los artículos 76, fracción X y 110, fracción X de la Ley del ISR, los contribuyentes no tendrán obligación de reportar dato alguno en el Anexo 9 de la DIM, cuando se trate de las siguientes operaciones con partes relacionadas:

INGRESOS:

1303 GANANCIA REALIZADA POR FUSIÓN

1304 GANANCIA REALIZADA POR ESCISIÓN

1305 GANANCIA QUE PROVENGA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

1306 GANANCIA QUE PROVENGA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

1307 INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES

1309 AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN RELATIVO A LOS CRÉDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS

1310 UTILIDAD EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

1311 CANTIDADES RECIBIDAS EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL MAYORES A $600,000 CUANDO NO SE CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI DE LA L.I.S.R.

1312 INGRESOS POR DIVIDENDOS

COSTOS Y GASTOS:

3007 CRÉDITOS INCOBRABLES, PÉRDIDAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR ENAJENACIÓN DE BIENES DISTINTOS DE INVENTARIO

3008 AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN RELATIVO A LOS CRÉDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS

3009 PÉRDIDA EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

LISR 76, 110

Opción para no obtener y conservar documentación comprobatoria en materia de precios de transferencia

3.9.5. Para los efectos del artículo 76, fracción XII de la Ley del ISR, las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México y realicen actividades empresariales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de $13’000,000.00, así como aquéllas cuyos ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales no hubiesen excedido en dicho ejercicio de $3’000,000.00, podrán dejar de obtener y conservar la documentación comprobatoria con la que demuestren lo siguiente:

I. Que el monto de sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas se efectuaron considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

II. Que para los efectos de la fracción anterior, se aplicaron los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR, en el orden previsto en dicho artículo.

LISR 76, 180

Declaración informativa de fideicomisos empresariales

3.9.6. Para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la Ley del ISR la información señalada deberá presentarse en el Anexo 10 "Operaciones efectuadas a través de Fideicomisos" de la forma oficial 30 de la "Declaración Informativa Múltiple".

LISR 76

Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo

3.9.7. Para los efectos del artículo 76, fracción XVI de la Ley del ISR, los contribuyentes deberán presentar la información a que se refiere la citada disposición a través de la forma oficial 86-A "Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo", contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 2.

LISR 76

Opción para el operador que administre cuentas globales de operaciones financieras derivadas para asumir la obligación de retener el ISR

3.9.8. Para los efectos de los artículos 146 y 163 de la Ley del ISR, el operador que administre cuentas globales podrá asumir la obligación de retener el ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de dichas cuentas, siempre que el operador presente escrito libre ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC mediante el cual manifieste que asume dicha obligación solidaria en términos del artículo 26, fracción VIII del CFF.

El operador que administre las cuentas globales deberá expedir la constancia de la retención efectuada al contribuyente, debiendo proporcionar a este último dicha constancia y enterará el impuesto retenido a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que se haya efectuado la retención.

CFF 26, LISR 146, 163

Deducción de pérdidas cambiarias para la determinación de la PTU

3.9.9. Para los efectos de la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes que hasta el 31 de diciembre de 2014 tuvieron pérdidas derivadas de la fluctuación de moneda extranjera y hayan optado por deducirlas por partes iguales en cuatro ejercicios fiscales a partir de aquél en que se sufrió la pérdida, en términos del artículo 16, fracción II, inciso d) de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, y que aún tengan algún monto pendiente de deducir, a fin de determinar la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán continuar aplicando la deducción del monto de las pérdidas pendiente de deducir, hasta agotarlo.

LISR 2013 16

Capítulo 3.10. Del régimen de las personas morales con fines no lucrativos

Opción para las Administradoras de Fondos para el Retiro de no determinar la ganancia acumulable

3.10.1. Las Administradoras de Fondos para el Retiro podrán no determinar la ganancia acumulable derivada de la liquidación de acciones que realicen con motivo de la transferencia de activos financieros entre sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, administradas por dichas instituciones, siempre que la citada transferencia se efectúe de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y con las disposiciones de carácter general que para tales efectos emita la CONSAR. Para estos efectos, en el caso de que se origine una pérdida por la liquidación de acciones antes referida, esta pérdida no será deducible.

Para los efectos de esta regla el costo comprobado de adquisición de las acciones adquiridas por el traspaso de activos financieros de una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro a otra, será el monto equivalente al costo comprobado de adquisición que tenían las acciones liquidadas con motivo del citado traspaso, al momento de dicha operación.

El costo comprobado de adquisición por acción de las acciones adquiridas por la transferencia de activos financieros de una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro a otra, será el que resulte de dividir el costo comprobado de adquisición correspondiente al total de las acciones liquidadas con motivo de la transferencia de los activos financieros a que se refiere el párrafo anterior, entre el número total de acciones adquiridas por la sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro a la que se transfieran dichos activos financieros.

Autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos para recibir donativos deducibles

3.10.2. El SAT autorizará a recibir donativos deducibles, emitiendo constancia de autorización, a las organizaciones civiles y fideicomisos que se ubiquen en los artículos 27, fracción I, excepto el inciso a) y 151, fracción III, salvo el inciso a) de la Ley del ISR, conforme a lo siguiente:

I. Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, excepto los programas de escuela empresa, se darán a conocer a través del Anexo 14 publicado en el DOF y en la página de Internet del SAT. El Anexo referido contendrá los siguientes datos:

a) Rubro autorizado.

b) Denominación o razón social.

c) Clave en el RFC.

La información que contendrá dicho Anexo será la que las organizaciones civiles y fiduciaria, respecto del fideicomiso de que se trate, manifiesten ante el RFC y la AGJ.

Las organizaciones civiles y fideicomisos que reciban la constancia de autorización antes mencionada, estarán en posibilidad de recibir donativos deducibles así como de expedir sus CFDI, en los términos de las disposiciones fiscales.

Para obtener la constancia de autorización para recibir donativos deducibles del ISR, las organizaciones civiles y fideicomisos, deberán estar a lo dispuesto en la ficha de trámite 15/ISR denominada “Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.

II. En términos del artículo 36-Bis del CFF, la autorización para recibir donativos deducibles es de vigencia anual, por lo que, a efecto de que dicha autorización mantenga su vigencia para el ejercicio fiscal siguiente se deberá cumplir con las siguientes obligaciones y requisitos correspondientes al ejercicio inmediato anterior del que se trate:

a) La prevista en la regla 3.10.14., y la ficha de trámite 19/ISR denominada “Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación” contenida en el Anexo 1-A.

b) La declaración informativa establecida en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR.

c) Ingresar, en los términos de la regla 2.2.6., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.

III. Cuando las organizaciones civiles y fiduciaria, respecto del fideicomiso de que se trate, durante la vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles, presenten alguna promoción relacionada con dicha autorización, el SAT podrá validar que toda la documentación cumpla con los requisitos de las disposiciones fiscales vigentes y, en su caso, requerir el cumplimiento de dichos requisitos.

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, el SAT requerirá a la entidad promovente a fin de que en un plazo de veinte días cumpla con

el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, el SAT procederá en los términos del artículo 82, cuarto párrafo de la Ley del ISR.

El plazo para cumplimentar los requisitos a que se refiere el párrafo anterior se podrá prorrogar hasta en tres ocasiones por periodos iguales, únicamente si la organización civil o fideicomiso lo solicita con anterioridad a la fecha en que venza el plazo dentro del cual debió cumplir el requerimiento.

IV. Las organizaciones civiles y fideicomisos, autorizados para recibir donativos deducibles, deberán informar sobre los siguientes cambios o situaciones: el cambio de domicilio fiscal, de denominación o razón social, clave en el RFC, fusión, extinción, liquidación o disolución, modificación en sus estatutos o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva; nuevo nombramiento de representante legal, actualización de teléfono con clave lada, actualización de domicilio de los establecimientos, de correo electrónico, así como la actualización del documento vigente que acredite sus actividades. Todo lo anterior deberá informarse dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dio el hecho y conforme a lo señalado en la ficha de trámite 16/ISR denominada “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.

CFF 17-K, 32-A, 36-Bis, LISR 27, 82, 86, 151, RLISR 31, 114, RMF 2015 2.2.6., 3.10.4., 3.10.8., 3.10.14., DECRETO 01/10/07 Tercero, Quinto

Deducción de donativos otorgados a las Comisiones de Derechos Humanos y requisitos de sus comprobantes fiscales

3.10.3. Para los efectos de los artículos 27, fracción I, inciso a) y 151, fracción III, inciso a) de la Ley del ISR, se consideran como deducibles los donativos no onerosos ni remunerativos que se otorguen a las Comisiones de Derechos Humanos que tengan el carácter de organismos públicos autónomos y que tributen conforme al Título III del citado ordenamiento.

CFF 29, LISR 27, 151, RCFF 40

Publicación de directorios de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, revocados y no renovados

3.10.4. Para los efectos de los artículos 27, fracción I y 151, fracción III de la Ley del ISR, así como 69, quinto párrafo del CFF, el SAT publicara en su página de Internet, el directorio de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, así como de aquéllos cuya autorización haya sido revocada, no renovada o hayan perdido vigencia, en el que se contenga, además de los datos que señala la regla 3.10.2., la siguiente información:

I. Autorizados en México y del extranjero

a) La entidad federativa en la que se encuentren establecidos.

b) La ALJ que les corresponda.

c) Actividad o fin autorizado.

d) Clave en el RFC.

e) Denominación o razón social de las organizaciones civiles o fideicomisos.

f) Domicilio fiscal.

g) Número y fecha del oficio de la constancia de autorización.

h) Síntesis de la actividad autorizada.

i) Nombre del representante legal.

j) Número(s) telefónico(s).

k) Dirección o correo electrónico.

l) Domicilio(s) y número(s) telefónico(s) de su(s) establecimiento(s).

m) Documento mediante el cual acredita la actividad autorizada.

n) Ejercicio fiscal por el cual se otorga la autorización.

II. Revocados o no renovados:

a) Clave en el RFC.

b) Denominación o razón social de las organizaciones civiles o fideicomisos.

c) La fecha en la que surtió efectos la resolución correspondiente.

d) Síntesis de la causa de revocación o no renovación.

III. Pérdida de la vigencia:

a) Clave en el RFC.

b) Denominación o razón social de las organizaciones civiles o fideicomisos.

c) Causa de la pérdida de vigencia.

CFF 69, LISR 27, 151, RMF 2015 3.10.2.

Vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles

3.10.5. Para los efectos de los artículos 36-Bis del CFF, 31 y 111 del Reglamento de la Ley del ISR, la autorización para recibir donativos deducibles es vigente únicamente por el ejercicio fiscal por el que se otorgue.

Al concluir el ejercicio, la autorización obtendrá nueva vigencia por el siguiente ejercicio fiscal, siempre que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados realicen el procedimiento señalado en la regla 3.10.2., fracción II, sin que sea necesario que el SAT emita un nuevo oficio constancia de autorización o de rechazo de la misma.

El SAT dará a conocer a través del Anexo 14 publicado en el DOF, las organizaciones civiles y fideicomisos que hayan perdido la vigencia de la autorización, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Los donativos realizados con anterioridad a la publicación de la pérdida de vigencia, serán deducibles para sus donantes, siempre que las organizaciones civiles y fideicomisos que recibieron dichos donativos, recuperen la autorización en el mismo ejercicio fiscal en el que perdieron la vigencia.

El ejercicio fiscal a partir del cual se autoriza a las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, se especifica en el oficio constancia de autorización.

CFF 36-BIS, RLISR 31, 111, RMF 2015 3.10.2.

Organismos de integración como personas morales con fines no lucrativos

3.10.6. Para los efectos del artículo 79 de la Ley del ISR, se consideran comprendidos a los organismos cooperativos de integración y representación a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas.

LISR 79

Conceptos relacionados con las actividades asistenciales de las donatarias

3.10.7. Para los efectos del artículo 79, fracción VI, incisos b), c), f), g), h) e i) de la Ley del ISR, se entiende por:

I. Asistencia o rehabilitación médica, entre otros, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios.

II. Asistencia jurídica, entre otras, la representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, excepto las electorales siempre que tenga como beneficiarios a cualquiera de los señalados en el artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR.

III. Orientación social, entre otras, la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso.

IV. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, entre otras la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales, promover la no discriminación o exclusión social, crear condiciones para la conservación y desarrollo de la cultura, preservar y defender los derechos a los servicios de salud, educación, cultura, vivienda y alimentación, de conformidad con lo estipulado en la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

V. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad, aquéllas que comprenden las siguientes actividades:

a) La promoción y protección de las personas con discapacidad a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos fundamentales asegurando su plena inclusión.

b) Llevar a cabo actividades que permitan mejorar su desarrollo integral así como su protección física, mental y social.

c) Ofrecer ayudas técnicas entendidas como los dispositivos tecnológicos y materiales que permitan habilitar, rehabilitar o compensar sus limitaciones.

d) Ofrecer educación especial o inclusiva.

e) Promover la integración social a través del establecimiento de medidas contra la discriminación.

f) Difundir el conocimiento en materia de discapacidad para sensibilizar a la población.

g) Accesibilidad en espacios públicos.

VI. Fomento de acciones para mejorar la Economía Popular, aquellas actividades que comprenden la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, autoempresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades apoyos económicos, préstamos o beneficios sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio.

Podrán ser beneficiarios de las actividades señaladas en el artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR los refugiados o migrantes, siempre que pertenezcan a sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad.

Asimismo, para los efectos del artículo 79, fracción XXV, incisos b) y h) de la Ley del ISR, se entiende por:

I. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales, incluyendo la equidad de género o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso, o destinadas a influir en la legislación y dichas acciones no estén vinculadas con:

a) Actos o resoluciones de organismos y autoridades electorales.

b) Resoluciones de carácter jurisdiccional.

c) Conflictos de carácter laboral.

d) La interpretación de las disposiciones constitucionales o legales.

e) Actos u omisiones entre particulares.

II. Servicios de apoyo, a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, las actividades de asesoría, apoyo y promoción de la autogestión y profesionalización de las

organizaciones inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a que se refiere la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil siempre que no impliquen el otorgamiento de apoyos económicos, préstamos o beneficios sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio.

LISR 79

Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles

3.10.8. En relación con los diversos supuestos y requisitos previstos en la Ley del ISR y su Reglamento, para recibir donativos deducibles, se estará a lo siguiente:

I. Por objeto social o fin autorizados se entiende exclusivamente la actividad que la autoridad fiscal constató que se ubica en los supuestos contemplados en las disposiciones fiscales como autorizables, contenido en el oficio de autorización correspondiente, así como en el Directorio de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.

II. Las organizaciones civiles y fideicomisos podrán aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva o estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento, para lo cual deberán estar a lo señalado en la ficha de trámite 18/ISR denominada “Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales” contenida en el Anexo 1-A, sin que sea necesario una nueva publicación en el DOF o se dé a conocer ello en la página de Internet del SAT.

III. Las instituciones o asociaciones de asistencia o de beneficencia privadas autorizadas por las leyes de la materia cuyo objeto social sea la realización de alguna de las actividades señaladas en los artículos 79, fracciones X, XI, XII, XIX y XX, 82, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento, podrán ser autorizadas para recibir donativos deducibles de esta contribución siempre que cumplan con los requisitos adicionales previstos para estas categorías.

IV. Para los efectos del artículo 79, fracción XIX, primer supuesto de la Ley del ISR, las áreas geográficas definidas a que se refiere dicho precepto son las incluidas en el Anexo 13.

V. En relación con los artículos 18-A, fracción V del CFF y 111, fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, respecto de la documentación para acreditar que se encuentra en los supuestos para obtener autorización para recibir donativos deducibles, se considerará lo siguiente:

a) La autoridad fiscal por única ocasión podrá exceptuar hasta por seis meses contados a partir de la fecha en la que surta efectos la notificación del oficio de autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos de presentar dicha documentación, cuando éstos vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV de la Ley del ISR y 114 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos:

1. Cuando la solicitante tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo.

2. Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización.

La organización civil o fideicomiso solicitante deberá explicar, en su escrito de solicitud los motivos por los que no ha podido obtener el acreditamiento.

En todo caso, la autorización se condicionará y por lo tanto no se incluirá en el Anexo 14 ni en la página de Internet del SAT, hasta que se presente la documentación de que se trate, ya que en caso contrario, quedará sin efectos. Los donativos que se hubieren otorgado al amparo de la autorización condicionada, que quede sin efectos por falta de presentación del acreditamiento idóneo en el plazo establecido para ello, no serán deducibles.

b) El documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales las organizaciones civiles y fideicomisos solicitan la autorización para recibir donativos deducibles deberá ser expedido por la autoridad federal, estatal o municipal que conforme a sus atribuciones y competencia, tenga encomendada la aplicación de las disposiciones legales que regulan las materias dentro de las cuales se ubiquen las citadas actividades, en el que se indicará expresamente que le consta que desarrollan las actividades por las cuales solicitaron la autorización.

VI. Se considera que no contraviene lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del ISR, el que una donataria autorizada para recibir donativos deducibles de dicha contribución modifique las cláusulas de patrimonio y liquidación a que se refiere dicho precepto, para ajustarse a lo previsto por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, siempre que continúe la manifestación en el sentido de que el patrimonio se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos; y que al momento de su liquidación y con motivo de la misma destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles. Todo lo anterior con carácter de irrevocable en términos del artículo 82 de la Ley del ISR.

CFF 18-A, 19, LISR 79, 82, 83, 84, RLISR 31, 110, 111, 114

Enajenación de bienes de activo fijo realizados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

3.10.9. Para los efectos del artículo 80, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, las SOCAP´s que de conformidad con la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo cumplan con los requisitos para operar como tales no considerarán como ingreso las enajenaciones que realicen de bienes que hayan recibido mediante adjudicación por pagos de adeudos o de créditos a su favor.

Lo dispuesto en la presente regla se aplicará sin perjuicio de las obligaciones que las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo tengan de determinar y enterar, en los términos de la Ley del ISR, el impuesto correspondiente a los ingresos por intereses generados con motivo de los adeudos o créditos no pagados a dichas sociedades, y que sean liquidados con el producto de la enajenación de los bienes adjudicados.

LISR 80

Procedimiento que deben observar los donatarios y las organizaciones civiles y fideicomisos que hayan perdido la autorización para recibir donativos deducibles, a fin de comprobar que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

3.10.10. Para los efectos del artículo 80, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 184, fracción I y último párrafo de su Reglamento, los ejecutores del gasto previo a otorgar un donativo, deberán solicitar a los donatarios que les presenten un documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La opinión señalada en el párrafo anterior, también deberán obtenerla las organizaciones civiles y fideicomisos que soliciten nueva autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR, de conformidad con la regla 3.10.16. y la ficha de trámite 17/ISR “Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.

Para efectos de lo anterior, los donatarios que deseen ser beneficiarios de donativos otorgados por ejecutores del gasto, así como las organizaciones civiles y fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán solicitar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.35.

CFF 65, 66-A, 141, LFPRH 80, RLFPRH 184, RMF 2015 2.1.35., 3.10.16.

Supuestos y requisitos de la autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero

3.10.11. Las organizaciones civiles y fideicomisos a que se refiere la regla 3.10.17., para observar lo previsto en el artículo 82, fracción I de la Ley del ISR, deberán cumplir y ubicarse en cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones I o II siguientes:

I. Recibir cuando menos una tercera parte de sus ingresos de fondos de la Federación, Distrito Federal, estados o municipios o de donaciones directas o indirectas del público en general, sin considerar los ingresos provenientes de la realización de su objeto social.

En el caso de que no se ubiquen en el supuesto previsto en el párrafo anterior, pero reciban cuando menos el 10% de sus ingresos de dichas fuentes, sin considerar los ingresos provenientes de la realización de su objeto social, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Constituirse y operar a fin de atraer en forma continua nuevos fondos públicos o gubernamentales o bien obtener fondos adicionales a los ya recibidos.

b) Tener la naturaleza de una organización civil o fideicomiso que recibe fondos de la Federación, Distrito Federal, estados o municipios o del público en general, y cumplir con lo siguiente:

1. Recibir fondos de entidades gubernamentales o del público en general, sin que la mayor parte de dichos fondos provengan de una sola persona o de personas que tengan relación de parentesco en los términos de la legislación civil.

2. Contar con una administración a cargo de un órgano colegiado que represente el interés general, en lugar del interés particular o privado de un número limitado de donantes o personas relacionadas con esos donantes.

3. Utilizar o permitir el uso o goce en forma constante de sus instalaciones o prestar servicios para el beneficio directo del público en general, tales como museos, bibliotecas, asilos de ancianos, salones con fines educativos, promoción de las bellas artes o servicios de asistencia a enfermos.

4. Contar con personas que tengan conocimientos especializados o experiencia en la realización de las actividades que constituyen su objeto social o fines.

5. Mantener un programa de trabajo continuo para cumplir con cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 82 de la Ley del ISR, y que constituyen su objeto social o fines.

6. Recibir una parte significativa de sus fondos de una entidad de las descritas en el artículo 82 de la Ley del ISR y asumir, como requisito para su otorgamiento, alguna responsabilidad respecto del uso que se haga de los mismos.

El SAT, tomando en consideración el por ciento de ingresos que provenga de fondos recibidos de la Federación, Distrito Federal, estados o municipios y de donativos directos o indirectos del público en general, y evaluando la naturaleza e importancia del objeto social o los fines de la organización civil o fideicomiso y el tiempo que lleven de constituidos los mismos, podrá determinar cuáles de los requisitos mencionados en las fracciones I y II de esta regla son indispensables para considerar que una organización civil o fideicomiso cumple con el artículo 82, fracción I de la Ley del ISR.

Para los efectos de esta regla, se considerarán donativos provenientes del público en general aquéllos que no excedan del 1% de los ingresos recibidos por la persona, organización civil o fideicomiso autorizados para recibir donativos deducibles en el periodo de que se trate, así como los donativos que provengan de las personas morales descritas en el artículo 82 de la Ley del ISR, cualquiera que sea su monto.

II. Recibir más de una tercera parte de sus ingresos de donativos, venta de mercancías, prestación de servicios o por el otorgamiento del uso o goce de bienes, siempre que dichos ingresos provengan de una actividad substancialmente relacionada con el

desarrollo de su objeto social. Para estos efectos, no se incluirán las siguientes cantidades:

a) Las que se reciban de personas físicas o morales o de entidades gubernamentales, en el monto en que dichas cantidades excedan, en el año de calendario de que se trate de $75,000.00 o del 1% del ingreso de la organización en dicho año, la que sea mayor.

b) Las cantidades que se reciban de personas no calificadas de acuerdo con lo dispuesto en la regla 3.10.18.

LISR 82, RMF 2015 3.10.17., 3.10.18.

Información relativa a actividades destinadas a influir en la legislación

3.10.12. Para los efectos del artículo 82, fracción III de la Ley del ISR, se entenderá por actividades destinadas a influir en la legislación, aquéllas que se lleven a cabo ante cualquier legislador, Órgano o Autoridad del Congreso de la Unión, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.

La documentación e información relacionada con las actividades referidas en el párrafo anterior, deberá estar a disposición del público en general para su consulta y conservarse en el domicilio fiscal de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles durante el plazo que señala el artículo 30 del CFF.

La información a que se refiere el artículo 82, fracción III de la Ley del ISR, se deberá presentar a través del Programa electrónico que para tal efecto esté a su disposición en la página de Internet del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 19/ISR denominada “Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”, contenida en el Anexo 1-A.

CFF 30, LISR 82

Requisitos que deben cumplir las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para reinvertir títulos valor colocados entre el gran público inversionista

3.10.13. Para los efectos del artículo 82, fracción IV de la Ley del ISR, se considera que las personas morales con fines no lucrativos también destinan sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, cuando adquieran acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista, o realicen operaciones financieras derivadas referidas a dichas acciones o títulos, en los mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C, fracciones I y II del CFF y siempre que:

I. Destinen los rendimientos que obtengan por las inversiones a que se refiere la presente regla, así como las utilidades o ganancias obtenidas por la enajenación de los títulos e instrumentos financieros de que se trate, exclusivamente a los fines propios de su objeto social en los términos de las disposiciones fiscales.

II. Las acciones, los títulos de crédito, las operaciones financieras derivadas o sus subyacentes, no hayan sido emitidos por personas consideradas partes relacionadas en los términos del artículo 179, quinto párrafo de la Ley del ISR, tanto residentes en México como en el extranjero. Para estos efectos, se considera que la adquisición de acciones u otros títulos de crédito no se realizan entre partes relacionadas cuando se adquieran títulos de un portafolio de inversión, cuyo objeto sea replicar el rendimiento referido a un indicador, diseñado, definido y publicado por bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores y siempre que dichos títulos se encuentren colocados entre el gran público inversionista.

CFF 16-C, LISR 82, 179

Información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación

3.10.14. Para los efectos del artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, deberán poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos, a través del programa electrónico que para tal efecto esté a su disposición en la página de Internet del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 19/ISR denominada "Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación" contenida en el Anexo 1-A.

LISR 82, RLISR 31

Concepto de partes relacionadas para donatarias autorizadas y medio para presentar información

3.10.15. Para los efectos del artículo 82, fracción VIII y 151, fracción III, último párrafo de la Ley del ISR, las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la misma Ley deberán informar al SAT respecto de las operaciones que celebren con partes relacionadas o donantes, así como los servicios que les contraten o de los bienes que les adquieran, correspondientes en el mismo ejercicio, en términos de la ficha de trámite 20/ISR denominada "Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes" contenida en el Anexo 1-A.

Para los efectos del párrafo anterior, se estará a lo siguiente:

I. Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, el capital o el control de la otra, o cuando una persona o un grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, el control o el capital de dichas personas. Tratándose de asociaciones en participación, se consideran como partes relacionadas sus integrantes, así como las personas que conforme a esta fracción se consideren partes relacionadas de dicho integrante.

II. Se considera donante a aquél que transmite de manera gratuita, efectivo o bienes a una organización civil o a un fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR en los mismos términos y requisitos que señala la Ley del ISR.

LISR 82, 151

Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles, en caso de pérdida de vigencia, revocación o no renovación

3.10.16. Una vez que la autorización para recibir donativos deducibles no haya mantenido su vigencia por falta de cumplimiento de obligaciones fiscales, haya sido revocada o no renovada, la organización civil o fideicomiso podrá presentar solicitud de nueva autorización en los términos señalados en la ficha de trámite 17/ISR denominada "Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A, adjuntando a su promoción la opinión favorable respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la regla 3.10.10.

El SAT, podrá emitir nueva autorización para recibir donativos, siempre que la organización civil o fideicomiso acredite cumplir nuevamente con los supuestos y requisitos establecidos para tal efecto, exhibiendo la opinión a que se refiere el penúltimo párrafo de esta regla.

RMF 2015 3.10.10.

Autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero

3.10.17. Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en México que se ubiquen en los supuestos del artículo 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR podrán también solicitar ante la AGJ, autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la ficha de trámite 21/ISR denominada "Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América" contenida en el Anexo 1-A.

LISR 79

Personas no calificadas para recibir donativos deducibles en el extranjero

3.10.18. Para los efectos de la regla 3.10.11., fracción II, inciso b), se consideran personas no calificadas las siguientes:

I. Las que realicen donaciones o legados importantes, considerando como tales a aquéllos que se realicen en cantidad superior a $75,000.00, siempre que dicha cantidad sea superior al 2% del total de los donativos y legados recibidos por la organización en el año de calendario en que dichos donativos o legados se realicen.

Una persona física se considerará como donante o testador de las cantidades donadas o legadas por su cónyuge.

Se considerará como donación importante la que se realice a través de un fideicomiso cuando exceda de la cantidad o porcentaje mencionados.

Una persona considerada como donante importante en una fecha determinada será considerada como tal en lo sucesivo.

II. Las que tengan a su cargo la administración de la donataria.

III. Los titulares directos o indirectos, de más del 20% de las acciones con derecho a voto en una sociedad o del derecho a participar en más de ese por ciento en los beneficios o utilidades de una asociación o fideicomiso, siempre que dicha sociedad, asociación o fideicomiso sea donante importante de la organización.

IV. Los cónyuges, ascendientes y descendientes en línea recta hasta el cuarto grado de alguna de las personas descritas en las fracciones anteriores, así como los cónyuges de cualquiera de los descendientes mencionados.

V. Las sociedades, asociaciones, fideicomisos o sucesiones en que cualquiera de las personas descritas en las fracciones sea titular directo o indirecto, de más del 35% de las acciones con derecho a voto o del derecho a participar en más de dicho por ciento en los beneficios o utilidades.

LISR 82, RMF 2015 3.10.11.

Conceptos que no se consideran remanente distribuible para las personas morales no contribuyentes

3.10.19. Las personas morales a que se refieren las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV y XXV del artículo 79 de la Ley del ISR, así como las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos y las sociedades de inversión, señalados en el artículo 79, penúltimo párrafo de la Ley mencionada, podrán no considerar remanente distribuible los pagos por concepto de servicios personales subordinados realizados a sus trabajadores directamente vinculados en el desarrollo de las actividades que se mencionan en las disposiciones citadas, así como en la autorización correspondiente, en su caso, y que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable siempre que las personas morales, fideicomisos y sociedades de inversión señaladas lleven en su contabilidad un control, de forma detallada, analítica y descriptiva, de los pagos por concepto de remuneración exentos correspondientes a los servicios personales subordinados de sus trabajadores directamente vinculados en el desarrollo de su actividad o autorización correspondiente.

LISR 79

Causas de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles

3.10.20. Para los efectos del artículo 82, cuarto párrafo de la Ley del ISR, se considera que las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles incumplen los requisitos o las obligaciones que en su carácter de donatarias autorizadas deban cumplir cuando:

I. Destinen sus activos a fines distintos al del objeto social autorizado al que se refiere la regla 3.10.8., fracción I..

II. Directamente o a través de la figura del fideicomiso o por conducto de terceros:

a) Constituyen o financien a personas morales o fideicomisos.

b) Adquieren acciones, fuera de los mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación.

c) Adquieren certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades

nacionales de crédito, partes sociales, participaciones en asociaciones civiles y los certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera.

d) Adquieren acciones emitidas por personas consideradas partes relacionadas en términos del artículo 179, quinto párrafo de la Ley, tanto residentes en México, como en el extranjero.

No se considera causal de revocación, cuando las personas morales o los fideicomisos a que se refiere el inciso a) de la presente fracción cuenten con autorización para recibir donativos deducibles.

III. No expedir las facturas electrónicas que amparen los donativos recibidos o expedir facturas electrónicas de donativos deducibles para amparar cualquier otra operación distinta de la donación.

IV. Todos aquellos hechos que constituyan incumplimiento a las obligaciones o requisitos que establezcan las disposiciones fiscales y que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código, en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder el SAT.

V. Cuando sea publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.

CFF 16-C, 29, 29-A, 69-B, LISR 82, 179, RMF 2015 3.10.8.

Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de la autorización para recibir donativos deducibles

3.10.21. Para los efectos del artículo 82, cuarto párrafo de la Ley del ISR y la regla 3.10.20., se estará al siguiente procedimiento:

I. El SAT emitirá oficio a través del cual dé a conocer los hechos atribuidos que obren en el expediente administrativo de la organización civil o fideicomiso autorizado de que se trate; otorgándole para ello un plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos la notificación del mismo, a fin de manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los mismos.

II. El SAT admitirá toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesional a cargo de las autoridades. Las pruebas se valorarán en los términos del artículo 130 del CFF.

III. Agotado el término a que se refiere la fracción I de la presente regla, con vista en los elementos que obren en el expediente y los aportados por la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles sujeto a procedimiento, el SAT emitirá la resolución correspondiente en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se agote el plazo antes señalado, o, en su caso, a partir del día en que se haya interrumpido el mismo derivado de su cumplimiento.

IV. La resolución derivada del procedimiento se notificará de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Asimismo, en caso de que sea revocada la autorización para recibir donativos deducibles, el SAT dará a conocer los datos de la organización civil o fideicomiso de que se trate en el Anexo 14 de la RMF correspondiente, así como en su página de internet de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.10.4.

CFF 130, LISR 82, RMF 2015 3.10.4., 3.10.20, 3.10.21.

Capítulo 3.11. Disposiciones generales de las personas físicas

Presentación de la declaración anual por préstamos, donativos, premios, y casos en que se releva de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones

3.11.1. Para los efectos de los artículos 90, segundo y tercer párrafos, así como 138, último párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas residentes en México que únicamente obtuvieron ingresos en el ejercicio fiscal por concepto de préstamos, donativos y premios, que en lo individual o en su conjunto excedan de $600,000.00, deberán informar en la declaración del ejercicio fiscal, dichos ingresos.

Asimismo, las personas físicas que obtengan ingresos por los que deban presentar declaración anual, además de los ingresos mencionados en el párrafo anterior, quedarán relevados de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones ante el RFC por los ingresos exentos, siempre que se encuentren inscritos en el RFC por los demás ingresos.

LISR 90, 138, RCFF 29,

Opción de nombrar representante común en copropiedad o sociedad conyugal

3.11.2. Para los efectos de los artículos 92 de la Ley del ISR, 120 y 123 de su Reglamento, los contribuyentes podrán nombrar a un representante común para que a nombre de los copropietarios o de los integrantes de la sociedad conyugal, según se trate, sea el encargado de realizar el cálculo y entero de los pagos provisionales del ISR.

Para los efectos del artículo 120 del Reglamento de la Ley del ISR, los representados de la copropiedad o de la sociedad conyugal que opten por pagar el impuesto por los ingresos que les correspondan por dicha copropiedad o sociedad conyugal, deberán manifestar esta opción al momento de su inscripción, o bien, mediante la presentación del aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones en los términos de los Capítulos 2.4. y 2.5.

LISR 92, RCFF 29, RLISR 120, 123, RMF 2015 2.4., 2.5.

Opción de pago del ISR para personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo

3.11.3. Los contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo como vendedores independientes, que no obtengan ingresos por otros conceptos gravados por la Ley del ISR y enajenen únicamente productos de una misma persona moral y que los revendan al público en general como comerciantes ambulantes o en la vía pública, cuyos ingresos gravables en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de $300,000.00, en lugar de pagar el ISR conforme al Título IV, Capítulo II de la Ley de ISR, podrán optar por pagar el ISR conforme a lo dispuesto en esta regla, por los ingresos que perciban por las citadas ventas. Para estos efectos, se estará a lo siguiente:

I. Las personas morales que les enajenen los productos determinarán el monto del ISR que le corresponda a cada vendedor independiente conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, sobre la diferencia que resulte entre el precio de venta al público sugerido por el enajenante y el precio en el que efectivamente les enajenen los productos, correspondientes al mes de que se trate.

II. Los contribuyentes a que se refiere esta regla, deberán entregar a la persona moral el monto del ISR que resulte conforme a lo señalado en la fracción anterior, el cual deberá considerarse en el comprobante fiscal que al efecto se emita.

III. El ISR a que se refiere esta regla tendrá el carácter de pago definitivo y deberá enterarse por la persona moral a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, conjuntamente con las demás retenciones que realice la persona moral de que se trate por concepto de la prestación de servicios personales subordinados.

IV. Los contribuyentes que ejerzan la opción señalada en esta regla deberán entregar a la persona moral que les calcule el ISR a su cargo, aceptación por escrito para que les sea aplicable el régimen señalado en la misma, a más tardar en la fecha en la que el contribuyente realice el primer pedido de productos en el año de que se trate. En dicho documento se deberá consignar que optan por enajenar sus productos al público al precio de reventa sugerido por la persona moral.

V. Los contribuyentes a que se refiere esta regla deberán conservar, dentro del plazo que establece el CFF, la documentación relacionada con las operaciones efectuadas con la persona moral de que se trate.

Las personas morales cuyos vendedores independientes ejerzan la opción de pagar el ISR conforme a lo previsto en esta regla, tendrán la obligación de efectuar la inscripción en el RFC de dichos vendedores independientes o bien, cuando ya hubieran sido inscritos con anterioridad, éstos deberán proporcionar a la persona moral su clave en el RFC.

Este régimen no será aplicable a los ingresos que los contribuyentes obtengan de las personas morales a que se refiere esta regla por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación o distribución.

LISR 110, 120

Procedimiento para determinar los años de cotización de los trabajadores afiliados al IMSS en el retiro de los recursos de la Cuenta Individual

3.11.4. Para determinar los años de cotización a que se refiere el artículo 93, fracción XIII de la Ley del ISR, las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE, que entreguen al trabajador o a su(s) beneficiario(s) en una sola exhibición, recursos con cargo a la subcuenta del seguro de retiro (SAR92) de acuerdo a la Ley del Seguro Social, deberán utilizar la resolución o la negativa de pensión, emitidas por el IMSS, o bien, la constancia que acredite que el trabajador cuenta con una pensión o jubilación derivada de un plan privado de jubilación autorizado y registrado por la CONSAR. Cuando el trabajador adquiera el derecho a disfrutar de una pensión en los términos de la Ley del Seguro Social de 1973, se deberá utilizar la constancia emitida por el empleador con la que se acredite el derecho, de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR. En cualquier caso, el documento deberá indicar el número de años o semanas de cotización del trabajador.

En caso de que el documento emitido por el IMSS no indique el número de años de cotización del trabajador, las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE podrán utilizar la información que el IMSS proporcione a través de los mecanismos de intercambio de información que prevea la CONSAR para la disposición y transferencia de recursos.

Cuando la cotización se emita en número de semanas se dividirá entre 52. En ningún caso el número de semanas de cotización que se consideren en el cálculo podrá exceder de 260 semanas. Para los efectos de este párrafo, toda fracción igual o mayor a 0.5 se considerará como un año completo.

En los casos en los que las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE desconozcan el área geográfica de cotización del trabajador, la exención a que se refiere el artículo 93, fracción XIII de la Ley del ISR, se determinará a partir del salario mínimo general del área geográfica B de acuerdo a la Resolución del Consejo de Representantes de la CONASAMI.

Para determinar el monto de los ingresos gravados, las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE disminuirán del total retirado de la subcuenta referida, la cantidad exenta determinada a partir de la información proporcionada por el trabajador o su beneficiario, de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores. El monto así obtenido se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título IV de la Ley del ISR y las administradoras o PENSIONISSSTE que lo entreguen deberán efectuar sobre dicho monto la retención a que se refiere el artículo 145 de la misma Ley.

Cuando la administradora de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE entreguen los recursos SAR92 por el sólo hecho de que el titular haya cumplido los 65 años de edad, conforme a lo señalado en la Ley del Seguro Social vigente al momento de cotización de tales recursos, la administradora o PENSIONISSSTE obtendrá los años de cotización de la subcuenta con la información que al efecto proporcione el titular de la cuenta en los términos que señalen las disposiciones administrativas que emita la CONSAR, pudiendo el titular de la cuenta acreditar el impuesto que le haya sido retenido por este concepto.

Tratándose del pago en una sola exhibición de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez "RCV" prevista en la Ley del Seguro Social, cuando se obtenga la negativa de pensión por parte del IMSS o se acredite que el trabajador cuenta con una pensión o jubilación derivada de un plan privado de jubilación autorizado y registrado por la CONSAR, se estará a lo dispuesto en esta regla, salvo por lo señalado a continuación:

a) Cuando la jubilación o pensión del plan privado se pague en una sola exhibición, los fondos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez "RCV" se le sumarán a dicho pago y se aplicará al total obtenido la exención indicada en los artículos 125, 140 y 141 del Reglamento de la Ley del ISR.

b) El máximo de semanas referido en el segundo párrafo de esta regla se podrá aumentar en 52 semanas por año transcurrido a partir de 2003 y hasta el momento en el que se efectúe el retiro. Para los efectos de este inciso, cuando el número de semanas sea igual o mayor a 26 se considerará como un año completo.

Cuando se pague en una sola exhibición el importe correspondiente al ramo de retiro de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez "RCV" a que se refiere el párrafo anterior y se cumpla con lo dispuesto en el "Decreto por el que se reforma el Artículo Noveno Transitorio de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2002, para determinar los años de cotización, así como el monto de los ingresos gravados y la retención del impuesto, se estará a lo dispuesto en esta regla salvo lo relativo al número máximo de semanas cotizadas. El número máximo de semanas cotizadas será el número de semanas transcurridas entre el 1 de julio de 1997 y la fecha en que se emita el documento resolutivo de pensión del IMSS mediante el cual se acredite la disposición de tales recursos de conformidad con el Artículo Noveno Transitorio antes mencionado.

El trabajador o su(s) beneficiario(s), en todos los casos podrán considerar la retención a que se refiere el quinto párrafo y el párrafo anterior como definitiva cuando a los ingresos obtenidos por el trabajador o su(s) beneficiario(s), según el caso, en el ejercicio en que se hayan recibido los fondos de las subcuentas mencionadas sean iguales o inferiores al límite superior señalado por la tarifa del artículo 152 de la Ley del ISR correspondiente a la tasa aplicable del 17.92%.

LISR 93, 142, 145, 152, LSS 1973 183-C, LSS 1997, Décimo Tercero Transitorio, LSAR Noveno Transitorio, RLISR 125, 140, 141

Ampliación del porcentaje de viáticos sin documentación comprobatoria

3.11.5. Para los efectos de los artículos 93, fracción XVII de la Ley del ISR y 128-A, primer párrafo de su Reglamento, las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no comprobar con CFDI´s hasta un 20% del total de viáticos erogados en cada ocasión, sin que en ningún caso el monto que no se compruebe exceda de $15,000.00 en el ejercicio fiscal de que se trate, siempre que el monto restante de los viáticos se erogue mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogue deberá ser reintegrada por la persona física que reciba los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en esta regla.

LISR 93, RLISR 128-A

Condición para acreditar que las personas físicas de nacionalidad extranjera que enajenan su casa habitación son residentes en México para efectos fiscales

3.11.6. Para los efectos de los artículos 93, fracción XIX, inciso a) de la Ley del ISR y 9, fracción I, inciso a) del CFF, se presumirá, salvo prueba en contrario, que las personas físicas de nacionalidad extranjera que enajenan su casa habitación son residentes en México para efectos fiscales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Declaren, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

a) Que tienen la condición de residentes en México para efectos fiscales, en los términos del artículo 9, fracción I del CFF y, en su caso, de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor.

b) Su domicilio fiscal o, en su defecto, un domicilio para oír y recibir notificaciones. En ningún caso el domicilio señalado podrá ser o encontrarse en la casa habitación que enajenan.

c) Su clave en el RFC o, en su defecto, la CURP.

La declaración a que se refiere esta fracción, deberá constar en el instrumento público correspondiente.

II. Adicionalmente a lo anterior, acrediten su condición de residente en México. Para tales efectos, se considerará que se acredita dicha condición con la constancia de residencia para efectos fiscales a que se refiere la regla 2.1.4., o en su defecto, con la cédula de identificación fiscal referida en la regla 2.4.2.

La documentación a que se refiere esta fracción, deberá acompañarse al apéndice del instrumento público correspondiente.

Los fedatarios públicos, que por disposición legal tengan funciones notariales, no serán responsables solidarios con los contribuyentes, salvo prueba en contrario, respecto de la enajenación de que se trate, cuando se cumplan las fracciones anteriores.

Cuando la persona física que enajena su casa habitación no sea residente para efectos fiscales en México o no sea residente para efectos fiscales en el extranjero con establecimiento permanente en el país, no será aplicable la exención establecida en el artículo 93, fracción XIX, inciso a) de la Ley del ISR. En este supuesto, los fedatarios públicos, que por disposición legal tengan funciones notariales, estarán a lo dispuesto por el artículo 26, fracción I del CFF, respecto de la enajenación de que se trate, debiendo calcular y enterar el impuesto en los términos de lo previsto en el artículo 160 de la Ley del ISR.

CFF 9, 26, LISR 93, 155, 160, RCFF 5, RLISR 130, RMF 2015 2.1.4., 2.4.2.,3.11.7.

Cumplimiento de la obligación del fedatario público de señalar si el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación

3.11.7. Para los efectos del artículo 93, fracción XIX, inciso a), último párrafo de la Ley del ISR, la obligación del fedatario público para consultar al SAT si previamente el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación de que se trate, se tendrá por cumplida siempre que realice la consulta a través de la página de Internet del SAT e incluya en la escritura pública correspondiente el resultado de dicha consulta o agregue al apéndice, la impresión de la misma y de su resultado. El fedatario deberá comunicarle al enajenante que dará aviso al SAT de la operación efectuada, para la cual indicará el monto de la contraprestación y, en su caso el ISR retenido.

LISR 93, RLISR 130

Procedimiento para determinar los años de cotización de los trabajadores afiliados al ISSSTE en el retiro de los recursos de la cuenta individual

3.11.8. Para determinar los años de cotización a que se refiere el artículo 93, fracción XIII de la Ley del ISR, las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE, que entreguen al trabajador o a su(s) beneficiario(s) en una sola exhibición, recursos con cargo a la subcuenta de ahorro para el retiro (SAR ISSSTE) prevista en el artículo 90 BIS-C de la Ley del ISSSTE, vigente hasta el 31 de marzo de 2007, deberán utilizar la concesión o negativa de pensión emitida por el ISSSTE, o bien, la constancia que acredite que el trabajador cuenta con una pensión derivada de un plan establecido por la Dependencia o Entidad, autorizado y registrado por la CONSAR. Cuando el trabajador adquiera el derecho a disfrutar de una pensión en los términos de la Ley del ISSSTE vigente hasta el 31 de marzo de 2007, se deberá utilizar la constancia emitida por la Dependencia o Entidad con la que se acredite el derecho, de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR. En cualquier caso, el documento deberá indicar el número de años de cotización del trabajador.

En caso de que el documento emitido por el ISSSTE no indique el número de años de cotización del trabajador, las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE podrán utilizar la información que el ISSSTE proporcione a través de los mecanismos de

intercambio de información que prevea la CONSAR para la disposición y transferencia de recursos.

Cuando la cotización se emita en número de semanas se dividirá entre 52. En ningún caso el número de semanas de cotización que se consideren en el cálculo podrá exceder de 850 semanas o 16 años. Para los efectos de este párrafo, toda fracción igual o mayor a 0.5 se considerará como un año completo.

En los casos en los que las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE desconozcan el área geográfica de cotización del trabajador, la exención a que se refiere el artículo 93, fracción XIII de la Ley del ISR, se determinará a partir del salario mínimo general del área geográfica B de acuerdo a la Resolución del Consejo de Representantes de la CONASAMI.

Para determinar el monto de los ingresos gravados, las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE disminuirán del total retirado de la subcuenta referida, la cantidad exenta determinada a partir de la información proporcionada por el trabajador o su beneficiario, de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores. El monto así obtenido se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título IV de la Ley del ISR y las administradoras o PENSIONISSSTE que lo entreguen, deberán efectuar sobre dicho monto la retención a que se refiere el artículo 145 de la misma Ley.

Cuando las administradoras de fondos para el retiro o PENSIONISSSTE entreguen los recursos SAR ISSSTE por el sólo hecho de que el titular haya cumplido los 65 años de edad, conforme a lo señalado en la Ley del ISSSTE vigente al momento de cotización de tales recursos, la administradora o PENSIONISSSTE, obtendrá los años de cotización de la subcuenta con la información que al efecto proporcione el titular de la cuenta en los términos que señalen las disposiciones administrativas que emita la CONSAR, pudiendo el titular de la cuenta acreditar el impuesto que le haya sido retenido por este concepto.

El máximo de semanas referido en el segundo párrafo de la presente regla, podrá aumentar en 52 semanas por año transcurrido a partir de 2008 y hasta el momento en el que se efectúe el retiro. Cuando el número de semanas sea igual o mayor a 26 se considerará como año completo.

Tratándose del pago en una sola exhibición de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez “RCV” prevista en la Ley del ISSSTE, cuando se obtenga la negativa de pensión por parte del ISSSTE o se acredite que el trabajador cuenta con una pensión derivada de un plan de pensión privado autorizado y registrado por la CONSAR, se estará a lo dispuesto en esta regla, salvo por lo señalado a continuación:

I. Cuando la pensión del plan privado se pague en una sola exhibición, los fondos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez “RCV” se le sumarán a dicho pago y se aplicará al total obtenido la exención indicada en los artículos 125, 140 y 141 del Reglamento de la Ley del ISR.

II. El máximo de semanas referido en el segundo párrafo de esta regla se podrá aumentar en 52 semanas por año transcurrido a partir de 2008 y hasta el momento en el que se efectúe el retiro. Para los efectos de esta fracción, cuando el número de semanas sea igual o mayor a 26 se considerará como un año completo.

El trabajador o su(s) beneficiario(s), en todos los casos podrá considerar la retención a que se refiere el quinto párrafo de la presente regla como pago definitivo, cuando a los ingresos obtenidos por el trabajador o su(s) beneficiario(s), según sea el caso, en el ejercicio en que se hayan recibido los fondos de las subcuenta mencionada sean iguales o inferiores al límite superior señalado por la tarifa del artículo 152 de la Ley del ISR correspondiente a la tasa aplicable del 17.92%.

LISR 93, 142, 145, 152, LISSSTE 1983, 90 BIS-C, RLISR 125, 140, 141

Operaciones de préstamo de títulos o valores donde no existe enajenación

3.11.9. Tratándose de operaciones de préstamo de títulos o valores cuyo objeto sean acciones, en las que el prestamista sea persona física que no realice actividades empresariales o residente en el extranjero, se considera para los efectos del Título IV, Capítulo IV o el Título

V de la Ley del ISR, según corresponda, que no existe enajenación de las acciones que se otorguen en préstamo, cuando se cumpla con los requisitos a que se refiere la regla 2.1.8.

En los casos a que se refiere esta regla, en los que el prestatario pague al prestamista cantidades como consecuencia de no haber adquirido total o parcialmente las acciones que está obligado a entregar dentro del plazo establecido dentro del contrato respectivo, la ganancia que obtenga el prestamista estará exenta, por lo que respecta a las acciones que no sean restituidas por el prestatario, únicamente hasta por el precio de la cotización promedio en la bolsa de valores de las acciones al último día en que debieron ser adquiridas en los términos del contrato respectivo. El prestamista deberá pagar el impuesto que corresponda por el excedente que, en su caso, resulte de conformidad con lo previsto en este párrafo.

Los premios y las demás contraprestaciones, excluyendo el equivalente a los dividendos en efectivo, así como las sanciones, indemnizaciones, recargos o penas convencionales que, en su caso, reciba el prestamista del prestatario en los términos del contrato respectivo, serán acumulables o gravables de conformidad a lo dispuesto por el Capítulo VI del Título IV y el Título V de la Ley del ISR, según corresponda, debiendo el intermediario que intervenga en la operación efectuar la retención del impuesto.

LISR 119, RMF 2015 2.1.8.

Procedimiento para efectuar la retención del ISR por pagos de pensiones y haberes de retiro percibidos de dos o más personas

3.11.10. Para los efectos del artículo 93, fracciones IV y V de la Ley del ISR, cuando los contribuyentes reciban de dos o más personas los ingresos a que se refiere la fracción IV, deberán determinar el monto total de la exención considerando la totalidad de las pensiones y de los haberes pagados al contribuyente de que se trate, independientemente de quien pague dichos ingresos.

Para que las personas que realizan los pagos por los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, puedan considerar el monto de la exención correspondiente a la totalidad de los ingresos percibidos, el contribuyente deberá comunicar por escrito a cada una de las personas que le efectúen los pagos, antes del primer pago del año de calendario de que se trate, que percibe ingresos a que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley del ISR de otras personas, así como el monto mensual que recibe de cada una de las personas que le efectúan pagos por jubilaciones, pensiones o haberes de retiro.

Cuando la suma total de los ingresos mensuales percibidos por los conceptos a que se refiere la presente regla, de todas las personas que realizan pagos al contribuyente de que se trate, no exceda de 15 salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al mes, las personas que realicen dichos pagos no efectuarán retención mensual alguna del ISR.

Si la suma total de los ingresos mensuales percibidos por los conceptos a que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley del ISR, de todas las personas que realizan pagos al contribuyente de que se trate, exceden de 15 salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al mes, cada una de las personas que efectúen los pagos mensuales deberán efectuar la retención mensual del ISR sobre el excedente, conforme al siguiente procedimiento:

I. Sumarán al monto total de ingresos mensuales que pague al contribuyente de que se trate, el total de ingresos mensuales que dicho pensionado o jubilado perciba de otras personas por los mismos conceptos y que le haya informado en los términos del segundo párrafo de la presente regla.

II. Al resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, se disminuirá el monto de la exención mensual prevista en el artículo 93, fracción IV de la Ley del ISR.

III. La cantidad que se obtenga conforme a la fracción anterior será el monto excedente sobre el que se deberá calcular el ISR aplicando el procedimiento previsto en el artículo 96 de la Ley del ISR.

IV. Se determinará el factor que resulte de dividir los ingresos mensuales por los conceptos a que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley del ISR pagados al contribuyente de que se trate, entre el total de dichos ingresos mensuales percibidos en el mismo periodo por todas las personas que le realizan dichos pagos y que el contribuyente le hubiera informado en los términos del segundo párrafo de esta regla.

V. El factor que se determine conforme a la fracción anterior se multiplicará por el ISR que se haya determinado conforme a la fracción III anterior y el resultado que se obtenga será el monto de la retención mensual que deberá realizar la persona que realiza el pago, la cual deberá enterarse en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR.

Cuando los contribuyentes reciban los pagos a que se refiere la presente regla con periodicidad distinta a la mensual, la exención a que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley del ISR, así como los cálculos establecidos en la presente regla para efectuar la retención por el monto que exceda a la exención, se deberán realizar considerando el periodo de días que comprenda el pago que se realice al contribuyente de que se trate.

Los contribuyentes que perciban ingresos a los que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley del ISR de dos o más personas de forma simultánea, deberán además presentar declaración anual en los términos del artículo 152 de la Ley del ISR.

LISR 93, 96, 152

Cómputo del periodo de enajenación de acciones en bolsa

3.11.11. Para los efectos del artículo 129, último párrafo, numerales 1 y 2 de la Ley del ISR, el periodo de veinticuatro meses a que se refieren dichos numerales, comprende los veinticuatro meses inmediatos anteriores a partir de la fecha en que se lleve a cabo la enajenación de que se trate.

LISR 129

Compensación de pérdidas y ganancias por enajenación de acciones en bolsa directamente y a través de sociedades de inversión

3.11.12. Para los efectos de los artículos 88 y 129 de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán calcular una sola base del ISR para efectos del pago y entero del mismo, sumando todas las ganancias que obtengan por las operaciones a que se refieren los citados artículos y restando las pérdidas por las mencionadas operaciones durante el ejercicio y, en su caso, las pérdidas pendientes de amortizar que se generen al final del ejercicio fiscal 2014 y posteriores, determinando dichas ganancias y pérdidas de conformidad con los citados artículos.

LISR 88, 129

Retención por dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero a personas físicas residentes en México a través de una bolsa de valores o mercados reconocidos

3.11.13. Para los efectos del artículo 142, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR, en los casos de dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero a través de las bolsas de valores o mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C, fracción I del CFF, en los cuales coticen sus acciones, los intermediarios financieros, incluidas las sociedades de inversión, deberán retener y enterar en la fecha señalada, por cuenta del contribuyente el impuesto correspondiente por los dividendos percibidos, para lo cual deberán emitir a la persona física un comprobante que acredite dicha retención.

CFF 16-C, LISR 142

Capítulo 3.12. De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado

Ingreso acumulable por la liquidación de opciones para adquirir acciones

3.12.1. Para los efectos de los artículos 94, fracción VII y 154 de la Ley del ISR, cuando el empleador o una parte relacionada del mismo, liquide en efectivo la opción para adquirir acciones o títulos valor que representen bienes a la persona física que ejerza la opción, el ingreso acumulable o gravable, según se trate, será la cantidad en efectivo percibida por dicha persona física.

LISR 94, 154

Opción para la retención de ISR por salarios

3.12.2. Para los efectos del artículo 96 de la Ley del ISR, cuando las personas obligadas a efectuar la retención del ISR, paguen en función del trabajo realizado o el cálculo deba hacerse por periodos, podrán efectuar la retención en los términos del citado artículo, o del artículo 144 del Reglamento de la Ley del ISR, al resultado de dicho procedimiento se le aplicarán las tarifas correspondientes del Anexo 8.

LISR 96, RLISR 144

Opción para expedir constancias de retenciones por salarios

3.12.3. Para los efectos de los artículos 99, fracción III de la Ley del ISR y Noveno Transitorio, fracción X, del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo" publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, los contribuyentes que deban expedir constancias a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados, a través de la forma oficial 37 del Anexo 1, podrán optar por utilizar en lugar de la citada forma, el Anexo 1 de la forma oficial 30 "Declaración Informativa Múltiple", el cual deberá contener adicionalmente, sello, en caso de que se cuente con éste y firma autógrafa o digital del empleador que lo expide.

LISR 99, Decreto 11/12/13, Noveno Transitorio

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

Procedimiento y requisitos para la presentación de la constancia de sueldos pagados

3.12.4. Para los efectos de los artículos 99, fracción III, de la Ley del ISR y Noveno Transitorio, fracción X, del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo" publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, los retenedores que deban proporcionar constancias de remuneraciones cubiertas a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados, deberán asentar en la forma oficial 37, una leyenda en la que se señale la fecha en que se presentó ante el SAT la DIM de los pagos de las citadas remuneraciones; el número de folio o de operación que le fue asignado a dicha declaración y manifestación sobre si realizó o no el cálculo anual del ISR al trabajador al que le entrega la constancia.

Tratándose de contribuyentes que opten por utilizar en lugar de la forma oficial 37, la impresión del Anexo 1 que emita el programa para la presentación de la DIM o el Anexo 1 de la forma oficial 30, deberán también asentar en los mismos términos la información a que se refiere el párrafo anterior.

Esta información se asentará en el citado formato, impresión o anexo, según se trate, en el anverso o reverso del mismo, mediante sello, impresión o a través de máquina de escribir.

La leyenda a que se refiere la presente regla, se asentará en los siguientes términos:

"Se declara, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente constancia, fueron manifestados en la respectiva declaración informativa (múltiple) del ejercicio, presentada ante el SAT con fecha _____ y a la que le correspondió el número de folio o de operación _____, asimismo, SI ( ) o NO ( ) se realizó el cálculo anual en los términos que establece la Ley del ISR."

Al final de la leyenda antes señalada, deberá nuevamente imprimirse el sello, en caso de que se cuente con éste, y firmarse por el empleador que expida la constancia.

Las constancias a que se refiere la presente regla, podrán proporcionarse a los trabajadores a más tardar el 28 de febrero de cada año.

LISR 99, Decreto 11/12/13

Procedimiento para el pago provisional del ISR por salarios pagados por sujetos no obligados a retener y por ingresos provenientes del extranjero

3.12.5. Los contribuyentes que presten servicios personales subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, último párrafo de la Ley del ISR y los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, enterarán el pago provisional a que se refiere el artículo 96, último párrafo del citado ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en las secciones 2.8.5. a 2.8.6., y el Título 7., en el concepto identificado como "ISR personas físicas. Salarios" en la aplicación electrónica correspondiente.

LISR 96, 99, RMF 2015 2.8.5., 2.8.6., 7.

Capítulo 3.13. Del RIF

Opción para pagar el ISR en términos del RIF

3.13.1. Para los efectos del artículo 111 de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional y que además obtengan ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses, podrán optar por pagar el ISR en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, por las actividades propias de su actividad empresarial sujeto a las excepciones previstas en el artículo 111, cuarto párrafo de la Ley del ISR, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por los conceptos mencionados, en su conjunto no hubieran excedido de la cantidad de $2,000.000.00. La facilidad prevista en la presente regla no exime a los contribuyentes del cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a los regímenes fiscales antes citados.

LISR 111

Opción para socios o integrantes de personas morales para pagar el ISR en términos del RIF

3.13.2. Para los efectos del artículo 111, cuarto párrafo, fracción I de la Ley del ISR, las personas físicas que sean socios o integrantes de las personas morales que se establecen en el Título III del mismo ordenamiento legal, así como de aquellas personas físicas que sean socios o integrantes de asociaciones deportivas que tributen en términos del Título II del citado ordenamiento, que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el ISR en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la misma Ley, siempre que no perciban ingresos o remanente distribuible a que se refiere el artículo 80 de la Ley del ISR, de las personas morales a las que pertenecen.

Los socios o integrantes de las personas morales a que se refiere el artículo 79, fracción XIII de la Ley del ISR, podrán optar por pagar el ISR en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la citada Ley, aún y cuando reciban de dichas personas morales intereses, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por intereses, por las actividades empresariales, enajenación de bienes o prestación servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, en su conjunto no excedan de dos millones de pesos.

La opción establecida en esta regla se podrá ejercer siempre que los contribuyentes cumplan con los demás requisitos que establecen las disposiciones fiscales para tributar en el RIF y no se ubiquen en otros supuestos de excepción previstos en el artículo 111 de la Ley del ISR.

LISR 79, 80, 111

Opción para que familiares paguen el ISR en términos del RIF

3.13.3. Para los efectos del artículo 111, cuarto párrafo, fracción I de la Ley del ISR, en relación con el artículo 90 de la misma Ley y 68, fracción VIII de la Ley Aduanera, las personas físicas podrán considerar que no hay vinculación y en consecuencia tributar en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, siempre que no exista una relación comercial o influencia de negocio que derive en algún beneficio económico, entre cónyuges o personas con quienes tengan relación de parentesco en los términos de la legislación civil.

La opción establecida en el párrafo anterior se podrá ejercer siempre que los contribuyentes cumplan con los demás requisitos que establecen las disposiciones fiscales para tributar en el RIF y no se ubiquen en otros supuestos de excepción previstos en el artículo 111 de la Ley del ISR.

LISR 90, 111, LA 68

Opción para realizar el pago en efectivo por la adquisición de gasolina para los contribuyentes que tributan en el RIF

3.13.4. Para los efectos de los artículos 111, quinto párrafo y 112, fracción V en relación con el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que tributen en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la citada Ley, podrán efectuar la deducción de las erogaciones pagadas en efectivo cuyo monto sea igual o inferior a $2,000.00, por la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres que utilicen para realizar su actividad, siempre que dichas operaciones estén amparadas con el CFDI correspondiente, por cada adquisición realizada.

LISR 27, 111, 112

Deducción en proporción a metros cuadrados utilizados en un negocio establecido en casa habitación de contribuyentes que tributan en el RIF

3.13.5. Para los efectos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, los contribuyentes del RIF que destinen una parte de su casa-habitación exclusivamente para el desarrollo de las actividades a que se refiere el artículo 111, primer párrafo de la Ley del ISR, podrán deducir de los ingresos obtenidos por tales actividades la parte proporcional del importe de las rentas pagadas por su casa-habitación cuando cuenten con el comprobante fiscal correspondiente, o cuando el inmueble sea de su propiedad, la parte de la deducción por inversiones que le corresponda a dicho bien, así como el impuesto predial, las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que recaigan sobre el citado bien. La parte proporcional en ambos casos se determinará considerando el número de metros cuadrados de construcción que el contribuyente destine a la realización de dichas actividades, en relación con el total de metros cuadrados de construcción del inmueble.

LISR 111

Cumplimiento de obligaciones fiscales en poblaciones o zonas rurales, sin servicios de Internet

3.13.6. Para los efectos del artículo 112, último párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en las poblaciones o zonas rurales sin servicios de Internet, que el SAT dé a conocer en su página de Internet, cumplirán con la obligación de presentar declaraciones a través de Internet o en medios electrónicos, de la siguiente forma:

I. Acudiendo a cualquier ALSC.

II. Vía telefónica al número 018004636728 (INFOSAT), de conformidad con la ficha de trámite 77/ISR “Presentación de declaraciones para contribuyentes en poblaciones o zonas sin acceso a Internet”, contenida en el Anexo 1-A.

III. En la Entidad Federativa correspondiente a su domicilio fiscal, cuando firmen el anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

LISR 99, 112

Presentación de declaraciones bimestrales por contribuyentes del RIF

3.13.7. Para los efectos de los artículos 31 del CFF y 41 de su Reglamento, 112, fracción VI de la Ley del ISR, 5-E de la Ley del IVA y 5-D de la Ley del IEPS, los contribuyentes que tributen en el RIF deberán presentar las declaraciones bimestrales definitivas del ISR, IVA o IEPS, según corresponda, incluyendo retenciones, utilizando “Mis cuentas”, en el apartado “Mis declaraciones”, contenido en la página de Internet del SAT.

Al finalizar la captura y el envío de la información se entregará a los contribuyentes el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual deberá contener, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado.

Cuando exista cantidad a pagar por cualquiera de las obligaciones fiscales manifestadas, se emitirá el FCF, que contendrá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

Los contribuyentes del RIF que en el ejercicio fiscal 2013 hubieran tributado en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR y que hayan optado por tributar en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley de ISR vigente a partir de 2014, podrán presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, incluyendo retenciones, utilizando el “Servicio de Declaraciones y Pagos”, contenido en la página de Internet del SAT.

Cuando los contribuyentes señalados en el párrafo anterior, elijan la opción de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales a través del "Servicio de Declaraciones y Pagos", dichos contribuyentes no podrán variarla, en el mismo ejercicio fiscal.

Se considera que los contribuyentes que tributen en el RIF, han cumplido con la obligación de presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información por los impuestos declarados a través de los medios señalados en esta regla, y hayan efectuado el pago en los casos en que exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos señalados. Cuando no exista cantidad a pagar, se considera cumplida la obligación con el envío de la información correspondiente.

CFF 31, LISR 112, LIVA, 5-E, LIEPS 5-D, RCFF 41

Aplicación de pérdidas fiscales pendientes de amortizar en el RIF

3.13.8. Conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo Noveno Transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, las personas físicas que a partir del ejercicio fiscal de 2014, opten por tributar conforme al RIF a que se refiere la Sección II del Capítulo II, del Título IV de la Ley del ISR, que con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley hubiesen sufrido pérdidas fiscales que no hubiesen podido disminuir en su totalidad a la fecha de entrada en vigor de dicha Ley, podrán disminuir en el RIF el saldo de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir.

DECRETO 11/12/2013 Noveno Transitorio

Cómputo del plazo de permanencia en el RIF

3.13.9. Para los efectos de lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR y del "DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal", publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2014, el plazo de permanencia en el aludido régimen, así como el de aplicación de las tablas que contienen los porcentajes de reducción de contribuciones a que se refieren dichos ordenamientos legales, se computará por año de tributación en dicho régimen.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por año de tributación, cada periodo de 12 meses consecutivos comprendido entre la fecha en la que el contribuyente se dio de alta en el RFC para tributar en el RIF y el mismo día del siguiente año de calendario.

Como consecuencia de lo dispuesto en esta regla y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 111, segundo párrafo de Ley del ISR y del Artículo Segundo, fracción I, último párrafo del "DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal", publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2014, en sustitución del procedimiento establecido en las disposiciones mencionadas, se tomarán en cuenta los ingresos que el contribuyente haya obtenido en el primer año de tributación en el RIF, determinado conforme a lo dispuesto en esta regla.

LISR 111, DECRETO 10/09/2014, Segundo

Efectos del aviso de suspensión de actividades en el RIF

3.13.10. Para los efectos de los artículos 111, último párrafo de la Ley del ISR y Segundo del "DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal", publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2014, se considera que la presentación del aviso de suspensión de actividades a que se refiere el artículo 29, fracción V del Reglamento del CFF no implica la salida del RIF de los contribuyentes que lo hayan presentado, por lo que los plazos previstos en las citadas disposiciones legales continuarán computándose durante el período en que esté vigente la suspensión, aplicando en su caso la disminución o reducción de los porcentajes, según corresponda, en el año de tributación en que se reanuden actividades por las que los contribuyentes estén sujetos al RIF.

LISR 111, RCFF 29, DECRETO 10/09/2014 Segundo

Momento a considerar para dejar de aplicar el porcentaje de reducción del 100%

3.13.11. Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo Segundo, fracción I, penúltimo párrafo del "DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal", publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2014, cuando los contribuyentes excedan en cualquier momento de un año de tributación en el RIF la cantidad de 100 mil pesos, a partir del bimestre siguiente a aquél en que ello ocurra, no procederá aplicar el porcentaje de reducción del 100% sino que se aplicará el porcentaje de reducción que corresponda al número de años que lleve tributando el contribuyente en el RIF, conforme a la tabla de porcentajes establecida en el Artículo Segundo de dicho Decreto.

LISR 111, DECRETO 10/09/2014 Segundo

Capítulo 3.14. De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles

Opción de los fideicomisos que arriendan inmuebles para realizar el entero de las retenciones a su cargo

3.14.1. Para los efectos del artículo 117 de la Ley del ISR, los fideicomisos que realicen las actividades señaladas en dicho artículo, podrán realizar en su caso, el entero de las retenciones a su cargo, en los mismos plazos en los que realicen los pagos provisionales del ISR a cargo del fideicomiso.

LISR 117

Capítulo 3.15. De los ingresos por enajenación de bienes

Determinación de tasa cuando no hay ingresos en los cuatro ejercicios previos

3.15.1. Para los efectos del artículo 120, fracción III, inciso b) de la Ley del ISR, las personas físicas que no hubieran obtenido ingresos acumulables en cualquiera de los cuatro ejercicios previos a aquél en que se realice la enajenación, podrán determinar la tasa en términos de la fracción III, inciso b), segundo párrafo del referido artículo, respecto de los ejercicios en los cuales no obtuvieron ingresos.

LISR 120

Opción para la actualización de deducciones

3.15.2. Para los efectos del artículo 121 de la Ley del ISR, las personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de inmuebles, podrán optar por efectuar la actualización de las deducciones, conforme a lo previsto en ese mismo artículo, o bien, aplicando la tabla contenida en el Anexo 9.

LISR 121

Responsabilidad solidaria de fedatarios públicos en la enajenación de inmuebles a plazos

3.15.3. En los casos de enajenación de inmuebles a plazos consignada en escritura pública, los fedatarios públicos que por disposición legal tengan funciones notariales, únicamente serán responsables solidarios, en los términos del artículo 26, fracción I del CFF, del ISR y, en su caso, del IVA, que deban calcular y enterar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 160 de la Ley del ISR y 33 de la Ley del IVA, que corresponda a la parte del precio que ya se hubiera cubierto, el cual se deberá consignar en la escritura pública.

CFF 26, LISR 126, 127, 160, LIVA 33

Tarifa para el cálculo de pagos provisionales en la enajenación de inmuebles

3.15.4. Para los efectos del artículo 126, segundo párrafo de la Ley del ISR, se da a conocer en el Anexo 8, la tarifa que en los términos del precepto de referencia resulta aplicable para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar tratándose de enajenaciones de inmuebles.

LISR 126

Documento para acreditar el cumplimiento de la obligación de entregar al contribuyente la información relativa a la determinación del cálculo del ISR de operaciones consignadas en escrituras públicas

3.15.5. Para los efectos del artículo 126, tercer párrafo de la Ley del ISR, los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos ante quienes se consignen operaciones de enajenación de bienes inmuebles, acreditarán que cumplieron con la obligación de entregar al contribuyente la información relativa a la determinación del cálculo del ISR, siempre que para ello, conserven el acuse de recibo del documento que le hayan entregado al enajenante y que contenga como mínimo los siguientes datos:

I. Nombre y clave en el RFC del fedatario.

II. Nombre y clave en el RFC del contribuyente o, en su caso, la CURP.

III. Precio de enajenación del terreno y de la construcción, desglosando ingresos gravados y exentos.

IV. Fecha de enajenación del terreno y de la construcción, señalando día, mes y año.

V. Costo del terreno y de la construcción (histórico y actualizado).

VI. Fecha de adquisición del terreno y de la construcción (desglosando día, mes y año).

VII. Desglose de las deducciones autorizadas, señalando en su caso el día, mes y año; así como el monto histórico y actualizado.

VIII. El ISR causado y retenido generado por la enajenación.

IX. El procedimiento utilizado para el cálculo de la retención del impuesto.

LISR 126

Procedimiento para cumplir la obligación de los fedatarios públicos de pagar el ISR y el IVA

3.15.6. Para los efectos de los artículos 126, tercer párrafo, 132, último párrafo y 160, tercer párrafo de la Ley del ISR, así como el artículo 27, noveno y décimo párrafos del CFF, los fedatarios públicos que por disposición legal tengan funciones notariales, realizarán el entero de los pagos del ISR, así como del IVA correspondientes a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan en su carácter de fedatarios, a través de medios electrónicos de conformidad con la Sección 2.8.5.

Asimismo, dichos fedatarios se encontrarán relevados de presentar la declaración anual informativa a que se refieren las citadas disposiciones, cuando hayan presentado la información correspondiente de las operaciones en las que intervinieron a través del programa electrónico “DeclaraNOT”, contenido en el portal del SAT en Internet. El llenado de dicha declaración se realizará de acuerdo con el Instructivo para el llenado del programa electrónico “DeclaraNOT”, que se encuentra contenido en la citada página de Internet. El SAT enviará a los fedatarios públicos por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación, nombre del archivo electrónico que contenga la información y el sello digital generado por dicho órgano; asimismo, se podrá obtener la reimpresión del acuse de recibo electrónico, a través de la citada página de Internet del SAT.

Para efectuar el envío de la información a que se refiere el párrafo anterior, los fedatarios públicos deberán utilizar su FIEL, generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 105/CFF “Obtención del Certificado de FIEL” contenida en el Anexo 1-A o la Contraseña generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT, que se encuentran en la página de Internet del SAT, dicha Contraseña sustituye ante el SAT a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.

El entero a que se refiere el primer párrafo de esta regla, se deberá efectuar por cada una de las operaciones consignadas en escritura pública o póliza en las que intervengan dichos fedatarios, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta, escritura o póliza respectiva.

La presentación de la información a que se refiere el primer párrafo de esta regla, se deberá efectuar por cada una de las operaciones consignadas en escritura pública o póliza en las que intervengan dichos fedatarios dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta, escritura o póliza respectiva.

Los fedatarios públicos que por disposición legal tengan funciones notariales por las operaciones de enajenación o adquisición de bienes en las que hayan intervenido, y cuando así lo solicite el interesado expedirán la impresión de la constancia que emita el programa electrónico "DeclaraNOT", contenido en la página de Internet del SAT, misma que deberá contener el sello y firma del fedatario público que la expida.

Los fedatarios públicos también cumplirán con la obligación de la presentación del aviso a que se refiere el artículo 93, fracción XIX, inciso a), último párrafo de la Ley del ISR, mediante el uso del programa electrónico "DeclaraNOT", contenido en la página de Internet del SAT.

CFF 27, LISR 93, 126, 132, 160, RMF 2015 2.8.5.

Opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención del ISR

3.15.7. Para los efectos del artículo 126, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, los adquirentes de vehículos, podrán no efectuar la retención a que se refiere el artículo citado, aun cuando el monto de la operación sea superior a $227,400.00, siempre que la diferencia entre el ingreso obtenido por la enajenación del vehículo y el costo comprobado de adquisición de dicho vehículo determinado y actualizado en los términos del artículo 124, segundo párrafo de la Ley del ISR, no exceda del límite establecido en el artículo 93, fracción XIX, inciso b) de la Ley del ISR.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable cuando el enajenante del vehículo, manifieste por escrito al adquirente que no obtiene ingresos por las actividades empresariales o profesionales a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR y el adquirente presente ante el SAT en el mes de enero siguiente al ejercicio fiscal de que se trate, la información correspondiente al nombre, clave en el RFC y domicilio del vendedor del vehículo, la fecha de adquisición del vehículo por parte del enajenante, el costo comprobado de adquisición, el costo comprobado de adquisición actualizado a la fecha de venta, la fecha de operación de venta, el monto de la operación, el año modelo, la marca y la versión del automóvil, de cada una de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de que se trate.

LISR 93, 124, 126

Entero del ISR por enajenación de inmuebles ubicados en entidades federativas suscritas al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

3.15.8. Para los efectos del artículo 127 de la Ley del ISR, las personas físicas que enajenen terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, realizarán los pagos referidos en dicho artículo, en las oficinas autorizadas por las entidades federativas donde se ubique el bien inmueble enajenado, a través de las formas oficiales que éstas publiquen en sus órganos oficiales de difusión o a través de las aplicaciones o medios electrónicos que dispongan las entidades federativas, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro D, numeral 1.

En el caso de operaciones consignadas en escrituras públicas en los términos del artículo 127, tercer párrafo de la Ley del ISR, los fedatarios públicos, que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el pago a que se refiere el citado artículo y lo enterarán de conformidad con lo señalado en el primer párrafo de esta regla.

LISR 127, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

Cálculo de las ganancias o pérdidas en la enajenación de acciones o títulos en bolsa de valores por series de la emisora

3.15.9. Para los efectos del artículo 129, segundo y tercer párrafos de la Ley del ISR, cuando las acciones de una sociedad emisora no sean emitidas en una serie única, la ganancia o la pérdida a que se refieren dichas disposiciones se determinará por cada una de las series de la sociedad emisora de que se trate.

LISR 129

Procedimiento para identificar el costo de adquisición de acciones o títulos cuya custodia y administración corresponda a un intermediario distinto al que participa en su enajenación

3.15.10. Para los efectos de los artículos 129, tercer párrafo, inciso a) y cuarto párrafo, así como 161, décimo párrafo de la Ley del ISR, los intermediarios del mercado de valores que participen en la enajenación de acciones o títulos a que se refieren dichas disposiciones, cuya custodia y administración se encuentre en otra institución financiera, y no sea posible para dicho intermediario, a través del cual se efectúa la enajenación, identificar el costo de adquisición para determinar la ganancia o pérdida correspondiente, deberán obtener un documento del titular de la cuenta mediante el que se indique, bajo protesta de decir verdad, el costo promedio ponderado actualizado de adquisición por cada una de las transacciones de venta realizadas durante el día.

Para tales efectos, el costo a que se refiere el párrafo anterior será determinado en los términos del artículo 129, tercer párrafo, inciso a) y cuarto párrafo de la Ley del ISR, o bien, tratándose de adquisiciones realizadas antes del 1 de enero del 2014, de conformidad con el Artículo Noveno Transitorio de dicha Ley o, en su caso, la regla 3.23.10.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que los intermediarios del mercado de valores a que se refiere la presente regla, calcularon la ganancia o pérdida de conformidad con los artículos 129, tercer párrafo, inciso a) y cuarto párrafo, así como 161, décimo párrafo de la Ley del ISR, siempre que obtengan el documento previsto en el primer párrafo de esta regla. El titular de la cuenta que proporcione el costo referido deberá conservar a disposición de las autoridades fiscales y durante el plazo establecido en el artículo 30 del CFF, la documentación comprobatoria de dicho costo.

Tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, los intermediarios del mercado de valores que no obtengan la información sobre el costo promedio ponderado actualizado de adquisición referido en la presente regla efectuarán la retención del impuesto sobre el importe bruto de la operación de que se trate; tratándose de personas físicas, el importe bruto de la operación se considerará ganancia.

CFF 30, LISR 129, 161, LISR Disposiciones Transitorias, Noveno, RMF 2015 3.23.10.

Costo promedio de adquisición de acciones o títulos obtenidos por personas físicas como consecuencia de un plan de acciones o títulos en beneficio de empleados de personas morales

3.15.11. Para los efectos de los artículos 129, tercer párrafo, inciso a) y 161, décimo párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas que adquieran acciones o títulos como resultado de haber ejercido la opción otorgada por su empleador en virtud de cualquier plan de acciones o títulos en beneficio de empleados de personas morales o de partes relacionadas de las mismas, considerarán como costo promedio de adquisición el valor que tengan dichas acciones o títulos al momento en el que dichas personas ejerzan la opción antes referida.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable siempre que la persona física pague o se le retenga, en el ejercicio correspondiente, el impuesto por el ingreso obtenido por ejercer la opción indicada, en los términos del artículo 94, primer párrafo y de su fracción VII de la Ley del ISR o del artículo 154 de dicha Ley, según corresponda. Los contribuyentes deberán conservar a disposición de las autoridades fiscales y durante el plazo establecido en el artículo 30 del CFF, la documentación comprobatoria para la determinación del costo promedio de adquisición de dichas acciones o títulos.

CFF 30, LISR 94, 129, 154, 161, RMF 2015 3.2.12.

Determinación del costo promedio de adquisición de acciones o títulos enajenados en bolsa de valores

3.15.12. Para los efectos de los artículos 129, tercer párrafo, inciso a) y 161, décimo párrafo de la Ley del ISR, para determinar el costo promedio de adquisición de las acciones o títulos a que se refieren dichas disposiciones se estará en lo siguiente:

I. En la primera adquisición de acciones o títulos, el costo promedio de adquisición será el costo de cada acción o título de dicha primera adquisición por cada sociedad emisora y serie según corresponda; tratándose de las adquisiciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2014 se podrá aplicar el Artículo Noveno, fracción XXXII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR o, en su caso, la regla 3.23.10.

II. El costo promedio de adquisición se deberá recalcular con cada nueva adquisición conforme a lo siguiente:

a) Se multiplicará el número de acciones o títulos correspondientes a la nueva adquisición realizada por el contribuyente por el costo de adquisición de cada una de dichas acciones o títulos.

b) En el primer recálculo, se multiplicará el número total de acciones o títulos que sean propiedad del contribuyente, por cada sociedad emisora y serie según corresponda, al momento inmediato anterior a aquél en el que se realice la nueva adquisición de acciones o títulos, por el costo promedio de adquisición de cada una de las acciones o títulos a que se refiere la fracción I anterior. Tratándose de los recálculos posteriores, el número total de acciones o títulos que sean propiedad del contribuyente al momento inmediato anterior a aquél en el que se realice la nueva adquisición de acciones o títulos se deberá multiplicar por el último costo promedio de adquisición recalculado en los términos de esta fracción.

En su caso, el costo promedio de adquisición se actualizará multiplicando dicho costo por el factor que resulte de dividir el INPC del mes inmediato anterior al mes en que se hayan adquirido las nuevas acciones o títulos de que se trate, entre el INPC correspondiente al mes inmediato anterior al mes en que se hubiera realizado la primera adquisición de acciones o títulos, o la última actualización de conformidad con esta fracción, según corresponda.

c) Se sumarán los valores obtenidos de conformidad con los incisos a) y b).

d) El resultado obtenido de conformidad con el inciso c) se dividirá entre el número total de acciones o títulos propiedad del contribuyente, por cada sociedad emisora y serie según corresponda, inmediatamente después de la nueva adquisición de acciones referida y dicho resultado constituirá el costo promedio de adquisición recalculado al que se le deberá de aplicar el procedimiento previsto en esta fracción en caso de que se efectúen nuevas adquisiciones.

III. Tratándose de la enajenación de las acciones o títulos, el último costo promedio de adquisición recalculado se actualizará multiplicando dicho costo por el factor que resulte de dividir el INPC del mes inmediato anterior al mes en que se enajenen las acciones o títulos de que se trate, entre el INPC correspondiente al mes inmediato anterior al mes en que se hubiera realizado la última actualización de conformidad con la fracción II de esta regla, o el INPC correspondiente al mes inmediato anterior a la adquisición de las acciones o títulos en caso de que no se hubieran efectuado adquisiciones posteriores.

LISR 129, 161, Disposiciones Transitorias, Noveno, RMF 2015 3.15.9., 3.23.10.

Autorización para no disminuir el costo de adquisición en función de los años trascurridos

3.15.13. Para los efectos del artículo 199 del Reglamento de la Ley del ISR, las personas físicas, podrán no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos, tratándose de bienes muebles que no pierdan valor con el transcurso del tiempo, para lo cual podrán solicitar la autorización prevista en la ficha de trámite 71/ISR "Solicitud de autorización para no disminuir el costo de adquisición en función de los años trascurridos", contenida en el Anexo 1-A.

RLISR 199

Autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico

3.15.14. Para los efectos del artículos 223-A del Reglamento de la Ley del ISR, las personas físicas o morales que realicen erogaciones con cheque nominativo, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT, y que las erogaciones se efectúen en poblaciones o zonas rurales, sin servicios bancarios, podrán solicitar la autorización correspondiente en los términos de la ficha de trámite 69/ISR "Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico**"**, contenida en el Anexo 1-A.

RLISR 223-A

Capítulo 3.16. De los ingresos por intereses

Identificación del perceptor de intereses o de la ganancia o pérdida por la enajenación de acciones

3.16.1. Para los efectos de los artículos 54, 55, fracción I, 56 y 136 de la Ley del ISR, las instituciones que componen el sistema financiero que deban proporcionar información a las autoridades fiscales relativa a los intereses que pagaron, así como a la ganancia o pérdida por la enajenación de las acciones de sus clientes, por el ejercicio fiscal de que se trate, podrán identificar al perceptor de los intereses o de la ganancia o pérdida por la enajenación de acciones, por su clave en el RFC o su número de identificación fiscal, tratándose de residentes en el extranjero. En el caso de personas físicas, cuando éstas no tuviesen clave en el RFC, podrán presentar la CURP.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará siempre que las instituciones que componen el sistema financiero cumplan con los demás requisitos de información indicados en los artículos 55, fracción I y 56 de la Ley del ISR.

Cuando la clave en el RFC, la CURP o el número de identificación fiscal, tratándose de residentes en el extranjero, del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero a las autoridades fiscales, no coincidan con los registros del SAT, a petición de dicha autoridad, las instituciones citadas tendrán que informar por vía electrónica el nombre y domicilio del contribuyente.

En el caso de que el perceptor de los intereses o de la ganancia o pérdida por la enajenación de acciones sea un fideicomiso, las instituciones que componen el sistema financiero, deberán reportar al SAT el nombre de la institución fiduciaria y el número con el que el fideicomiso esté registrado por la institución fiduciaria, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la CONSAR, según corresponda.

LISR 54, 55, 56, 136

Intereses exentos del ISR, percibidos por SOCAP´s

3.16.2. Para los efectos del artículo 54, segundo párrafo de la Ley del ISR, las instituciones que componen el sistema financiero que estén obligadas a retener y enterar el ISR, por los pagos que realicen por intereses, no estarán obligadas a efectuar dicha retención, cuando efectúen pagos por concepto de intereses a las SOCAP´s a que hace referencia la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que cumplan con los requisitos para operar como tales de conformidad con el citado ordenamiento.

No será aplicable lo dispuesto en esta regla, tratándose de intereses que deriven de pasivos que no sean a cargo de dichas sociedades cooperativas, así como cuando éstas actúen por cuenta de terceros.

LISR 54

No retención en caso de operaciones financieras derivadas de capital referenciadas al tipo de cambio de una divisa

3.16.3. Para los efectos del artículo 54, fracción VII de la Ley del ISR, se entenderá que no se efectuará la retención correspondiente cuando las ganancias sean obtenidas por sociedades de inversión de renta variable.

LISR 54

Cálculo de intereses nominales y reales denominados en moneda extranjera

3.16.4. Para los efectos de los artículos 55, fracción I, 133, 134, 135 y 136 de la Ley del ISR, las instituciones que componen el sistema financiero, calcularán los intereses nominales y reales pagados a sus clientes por inversiones o por instrumentos financieros denominados en moneda extranjera, incluyendo los correspondientes a la ganancia o pérdida cambiaria por la fluctuación de la paridad de la moneda, de conformidad con lo siguiente:

Para los efectos de esta regla, se considera que se cobran intereses cuando se paga un rendimiento en cualquier moneda, cuando se enajena o se redima el título o instrumento financiero que los genere, o cuando se retire una inversión, independientemente de la moneda en la que se pague. En el caso de cuentas de cheques, se considerará que se paga un interés cuando se devengue durante el ejercicio una ganancia cambiaria por el principal, aun cuando no se efectúe el retiro, independientemente de los rendimientos generados por la cuenta.

En el caso de cuentas de cheques denominadas en moneda extranjera, se considera que los intereses nominales pagados en cada ejercicio a las personas físicas será la suma del rendimiento pagado por dichas cuentas, de la ganancia cambiaria de la inversión pagada al momento de un retiro, así como de la ganancia cambiaria devengada al final de cada ejercicio, calculados conforme a lo siguiente:

I. El rendimiento pagado se multiplicará por el tipo de cambio del día en el que se pague. Se considera que un rendimiento se paga cuando se reinvierte o cuando está a disposición del contribuyente.

II. La ganancia cambiaria del principal pagada al momento de un retiro parcial o total de la cuenta, será el resultado que se obtenga de multiplicar el monto de las divisas retiradas por la diferencia, siempre que ésta sea positiva, que resulte de restar al tipo de cambio del día de su retiro, el costo promedio ponderado de adquisición de las divisas correspondientes a dicha cuenta, a la fecha de retiro, calculado conforme a lo establecido en la presente regla. En el caso de que la diferencia antes señalada sea negativa, se considerará pérdida cambiaria.

III. La ganancia cambiaria del principal devengada al final de cada ejercicio se obtendrá multiplicando el saldo en moneda extranjera al final del ejercicio por la diferencia, siempre que ésta sea positiva, entre el tipo de cambio al último día hábil del ejercicio y el costo promedio ponderado de adquisición a esa fecha, calculado conforme a lo establecido en la presente regla. En el caso de que la diferencia antes citada sea negativa, se considerará pérdida cambiaria.

IV. Para obtener el interés real de las cuentas de cheques, a los intereses nominales pagados en el ejercicio por dichas cuentas, se les restará el ajuste anual por inflación. Cuando el ajuste por inflación a que se refiere el artículo 134 de la Ley del ISR sea mayor que los intereses pagados, el resultado se considerará como pérdida y se podrá deducir en los ejercicios siguientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, quinto párrafo de la Ley antes mencionada. El ajuste anual por inflación a que se refiere este párrafo será el resultado que se obtenga de multiplicar el saldo promedio diario en moneda nacional de la cuenta de cheques por el factor a que se refiere el artículo 134, tercer párrafo de la Ley del ISR. Para calcular el saldo promedio diario en moneda nacional se estará a lo siguiente:

a) El saldo diario se obtendrá de multiplicar el monto de las divisas depositadas en la cuenta de cheques inicialmente por el tipo de cambio del mismo día, o bien, de multiplicar el saldo de las divisas depositadas en la cuenta de cheques al 31 de diciembre del año inmediato anterior, por el tipo de cambio del día citado, el día más reciente.

b) El saldo a que se refiere el inciso a) anterior, se recalculará cuando con posterioridad se efectúe un depósito adicional o un retiro. En el caso de los depósitos, el nuevo saldo de la cuenta será el resultado que se obtenga de sumar al saldo del día anterior, el producto que resulte de multiplicar el número de divisas depositadas por el tipo de cambio del día en el que se efectúa el depósito. Cuando ocurra un retiro, el saldo de ese día será el resultado que se obtenga de disminuir al saldo del día anterior, la cantidad que resulte de multiplicar el número de divisas retiradas por su costo promedio ponderado de adquisición.

c) El saldo a que se refiere el inciso b) anterior, se mantendrá inalterado en los días subsecuentes, mientras no se efectúe otro depósito o retiro. El saldo se recalculará con la mecánica descrita en el inciso b) anterior, cuando se efectúen depósitos o retiros subsecuentes.

d) El saldo promedio de la inversión a que se refiere el artículo 134, cuarto párrafo de la Ley del ISR, será el que se obtenga de dividir la suma de los saldos diarios de la inversión, calculados conforme a lo establecido en los incisos anteriores, entre el número de días de la inversión.

V. El costo promedio ponderado de adquisición de las divisas depositadas en cuentas de cheques, a que se refieren las fracciones anteriores, se calculará conforme a lo siguiente:

a) El costo promedio ponderado de adquisición de las divisas será el tipo de cambio correspondiente al día en el que se realice el primer depósito de divisas o el tipo de cambio al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, el día más reciente.

b) El costo promedio ponderado de adquisición se recalculará con cada depósito posterior al primer depósito de divisas realizado en la cuenta de cheques de que se trate, o con cada depósito posterior al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, el día más reciente, conforme a lo siguiente:

1. Se multiplicará el monto de las divisas que se depositen en la cuenta de cheques de que se trate, por el tipo de cambio del día en el que se efectúe dicho depósito.

2. Se multiplicará el monto de las divisas preexistente en la cuenta de cheques del día inmediato anterior a aquél en el que se realice un nuevo depósito por el costo promedio ponderado de adquisición que se tenga a dicho día inmediato anterior.

3. Se sumarán los valores obtenidos de conformidad con los numerales 1 y 2.

4. El resultado obtenido de conformidad con el numeral 3 se dividirá entre el monto total de las divisas en la cuenta de cheques de que se trate, al final del día en el que se hubiese realizado un nuevo depósito.

Los intereses nominales generados por inversiones o instrumentos financieros, será la suma de los intereses pagados por rendimiento que generen dichas inversiones o instrumentos financieros, valuados al tipo de cambio del día en el que se paguen y los intereses que resulten por la enajenación o redención de los instrumentos o inversiones.

Los intereses nominales provenientes de la enajenación o redención de los instrumentos o inversiones será el resultado que se obtenga de multiplicar el número de títulos de la misma especie enajenados o redimidos, por la diferencia entre el precio de enajenación o redención, valuado en moneda nacional al tipo de cambio del día en el que ésta se lleve a cabo y su costo promedio ponderado, calculado conforme a lo establecido en la regla 3.16.13.

El interés real se obtendrá de restar a los intereses nominales a que se refiere el cuarto párrafo de la presente regla, el ajuste por inflación establecido en el artículo 134 de la Ley del ISR. Sólo se calculará el ajuste por inflación por los títulos por los que se hubiera pagado intereses en el ejercicio. Cuando el ajuste por inflación sea mayor a los intereses nominales, el resultado será una pérdida.

En el caso de títulos que paguen íntegramente el rendimiento a su vencimiento, el interés real será el resultado que se obtenga de multiplicar el número de títulos enajenados o redimidos, por la diferencia entre el precio de enajenación o redención, valuado en moneda nacional al tipo de cambio del día en el que ésta se lleve a cabo y su costo promedio ponderado actualizado a la fecha de venta o redención del título, calculado conforme lo establecido en la regla 3.16.13. Cuando el ajuste por inflación sea mayor a los intereses nominales, el resultado será una pérdida.

Para los efectos de esta regla se utilizará el tipo de cambio a que se refiere el artículo 20, tercer párrafo del CFF, en el caso de cuentas denominadas en dólares de los Estados Unidos de América. Tratándose de otras divisas se deberá usar la tabla de equivalencias del peso mexicano con monedas extranjeras a que se refiere el artículo 20, sexto párrafo del CFF.

LISR 55, 133, 134, 135, 136, CFF 20, RMF 2015 3.16.13.

Entero del ISR por parte de las sociedades de inversión en instrumentos de deuda

3.16.5. Para los efectos del artículo 87, quinto párrafo de la Ley del ISR, las sociedades de inversión en instrumentos de deuda que tengan accionistas personas físicas y residentes en el extranjero, podrán no enterar el impuesto a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley por los títulos de deuda en su portafolio que estén exentos para dichas personas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166, vigésimo párrafo, apartado d. de la citada Ley, así como la fracción XXIX del Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013 y de la regla 3.16.9.

La retención efectuada conforme al artículo 166 de la misma Ley a los ingresos por la enajenación de una acción emitida por la referida sociedad, propiedad de un residente en el extranjero, se hará sólo por la proporción que representen los intereses devengados gravados respecto del interés devengado por el total de los títulos contenidos en la cartera de la sociedad durante el periodo que el residente en el extranjero haya mantenido la acción que enajena. Se entiende que son títulos gravados todos aquellos que no cumplen con las condiciones para la exención establecida en el artículo transitorio mencionado en el primer párrafo de esta regla.

Contra el entero de la retención a que se refiere el párrafo anterior, se podrá acreditar la retención que en su caso hubiera efectuado la sociedad en los términos de los artículos 54 y 87 de la Ley del ISR, correspondiente a las acciones que se enajenan. Cuando exista una diferencia a favor del contribuyente, la sociedad la reembolsará al inversionista que enajena y la podrá acreditar contra el impuesto a que se refiere el artículo 54 de la Ley del ISR que mensualmente debe de enterar conforme al artículo 87 de esa Ley.

Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda que tengan accionistas personas morales y residentes en el extranjero, deberán enterar mensualmente el impuesto a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley por la totalidad de los títulos contenidos en su portafolio y en el caso en que dicho portafolio contenga títulos exentos para los residentes extranjeros de acuerdo a la regla 3.16.9., se podrá aplicar el mecanismo de acreditamiento y de reembolso indicado en el párrafo anterior para los inversionistas residentes en el extranjero que enajenen acciones de dicha sociedad.

Para los efectos del artículo 87, penúltimo párrafo de la referida Ley, las sociedades de inversión de renta variable que tengan inversionistas personas físicas, morales y residentes en el extranjero, podrán aplicar lo dispuesto en los párrafos primero, segundo y tercero de esta regla. Cuando estas sociedades tengan sólo integrantes personas morales y residentes en el extranjero, deberán aplicar lo dispuesto en el cuarto párrafo de esta regla.

Para los efectos del artículo 87 de la Ley del ISR, segundo y penúltimo párrafos, los intereses nominales devengados a favor de las personas morales serán acumulables conforme se devenguen para los efectos de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 14 de la misma Ley.

LISR 14, 54, 87, 166, Decreto 11/12/2013 Noveno Transitorio, RMF 2015 3.16.4., 3.16.9.

Casos en que los intermediarios financieros no efectuarán retención del ISR

3.16.6. Para los efectos del artículo 93, fracción XX, inciso a) de la Ley del ISR, los intermediarios financieros no efectuarán retención sobre los ingresos por intereses que provengan de cuentas de cheques, para el depósito de sueldos y salarios, pensiones o haberes de retiro o depósitos de ahorro, cuyo saldo promedio diario de la inversión no exceda de cinco salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año, por la parte que exceda deberán efectuar la retención en los términos del artículo 54 de la citada Ley.

Cuando las cuentas anteriores se encuentren denominadas en moneda extranjera, los intermediarios financieros no efectuarán la retención sobre los intereses derivados de dichas cuentas, siempre que el saldo promedio diario de las mismas no exceda de un monto equivalente a 8,668 dólares de los Estados Unidos de América en el ejercicio de que se trate. Por la parte que exceda deberán efectuar la retención en los términos del artículo 54 de la citada Ley, sin que en ningún caso dicha retención exceda del monto excedente de los intereses acreditados.

LISR 54, 93

Intereses de pólizas de seguro

3.16.7. Para los efectos del artículo 133 de la Ley del ISR los intereses derivados de las pólizas de seguro están sujetos a dicho impuesto a partir del 1 de enero de 2003. Para estos efectos, tratándose de pólizas contratadas antes del 1 de enero de 2003, el monto de los intereses se podrá determinar considerando como aportación de inversión el valor de rescate de la póliza al 31 de diciembre de 2002. Cuando los retiros totales o parciales derivados de los seguros de retiro no cumplan con lo establecido en el artículo 93, fracción XXI de la citada Ley, contratados antes del 1 de enero de 2003, los contribuyentes podrán considerar su valor de rescate al 31 de diciembre de 2002 como aportación de inversión. Cuando la prima haya sido pagada total o parcialmente por una persona distinta al asegurado, la retención a que se refiere el artículo 142, fracción XVI de la Ley del ISR se efectuará también sobre las aportaciones efectuadas por dichas personas realizadas a partir del 1 de enero de 2003, así como sobre los rendimientos generados a partir de esa fecha.

LISR 93, 133, 142, RMF 2015 3.18.13.

Constancia de retención por intereses

3.16.8. Para los efectos del artículo 135, primer párrafo de la Ley del ISR, cuando la autoridad fiscal realice el pago de intereses a que se refiere el artículo 22-A del CFF, a personas físicas que se tenga que retener y enterar el impuesto correspondiente, la resolución que emita al contribuyente por la que se autorice la devolución de cantidades a favor del contribuyente, se podrá considerar como constancia de retención.

CFF 22-A, LISR 135

Intereses exentos del ISR, percibidos por extranjeros

3.16.9. Para los efectos del artículo 166 de la Ley del ISR, los intereses obtenidos por residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito emitidos por los agentes financieros del Gobierno Federal, de los títulos de deuda emitidos por el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas, de los Bonos de Protección al Ahorro Bancario emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, estarán exentos del impuesto a que se refiere la citada Ley.

LISR 166, RMF 2015 3.16.5.

Opción de las instituciones que componen el sistema financiero de retener el ISR por la enajenación, redención o pago de rendimientos

3.16.10. Para los efectos del artículo 212, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, las instituciones que componen el sistema financiero podrán efectuar la retención del impuesto señalada en los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR, cuando intervengan en la enajenación, redención o en el pago de rendimientos, provenientes de los títulos a que se refiere el artículo 8 del citado ordenamiento, aplicando la tasa a que se refieren los mencionados preceptos sobre el costo promedio ponderado de adquisición de los títulos, calculado conforme a la regla 3.16.13., cuando se trate de la enajenación o redención de títulos que paguen el total de su rendimiento al vencimiento.

Tratándose de títulos distintos a los mencionados en el párrafo anterior, la retención se calculará sobre la base del valor nominal con el que fueron emitidos. En ambos casos la retención se realizará por el periodo de tenencia de dichos títulos, multiplicando el valor nominal o el costo promedio ponderado de adquisición, según corresponda, por el cociente que resulte de dividir el número de días transcurridos entre la fecha en la que haya sucedido la última retención o, en su defecto, la fecha de su adquisición y la fecha del pago de intereses, la fecha de enajenación o la fecha de redención del título, según corresponda, entre 365. Dicho cociente se calculará hasta el millonésimo.

LISR 8, 54, 135, RLISR 212, RMF 2015 3.16.13.

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

3.16.11. Para los efectos del artículo 221 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2013, es de 0.0310.

RLISR 221

Retención del ISR por las instituciones de crédito o casas de bolsa en operaciones de préstamo de títulos o valores

3.16.12. Las instituciones de crédito o casas de bolsa que intervengan como intermediarias en las operaciones de préstamo de títulos o valores a que se refiere la regla 2.1.8., efectuarán la retención del impuesto señalada en los artículos 54, 135, 144, 145, 146 y 166 de la Ley del ISR, que corresponda por los intereses que como contraprestación o premio convenido o como pago del producto de los derechos patrimoniales que durante la vigencia del contrato de préstamo, hubieren generado los títulos o valores transferidos. Se libera a los prestamistas de efectuar la retención del impuesto sobre los intereses, premios o pago del producto de los derechos patrimoniales generados por el préstamo de títulos o valores, cuando las instituciones de crédito o casas de bolsa hubieren intervenido como intermediarios en el préstamo.

Los intermediarios que intervengan en operaciones de préstamo de títulos o valores en los términos de la regla 2.1.8., no efectuarán la retención del impuesto, cuando los intereses que como contraprestación o premio convenido o como pago del producto de los derechos patrimoniales que durante la vigencia del contrato de préstamo, hubieren generado los títulos o valores transferidos, se paguen en su carácter de prestamistas a instituciones de crédito, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, arrendadoras financieras, sociedades financieras de objeto limitado, casas de bolsa, fondos y fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, a fondos de pensiones y jubilaciones de personal, complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 29 de la Ley del ISR, así como los que se paguen a sociedades de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de los citados fondos.

Lo dispuesto en esta regla, se aplica de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del CFF.

CFF 26, LISR 29, 54, 135, 144, 145, 146, 166, RMF 2015 2.1.8.

Cálculo del costo promedio ponderado de títulos denominados en moneda extranjera

3.16.13. Para los efectos de las reglas 3.5.6., 3.5.7. y 3.16.4., las instituciones que componen el sistema financiero, calcularán el costo promedio ponderado de adquisición de los títulos de la misma especie distintos a acciones, únicamente cuando se trate de operaciones de préstamo de valores en poder de cada uno de sus clientes, conforme a lo siguiente:

I. El costo promedio ponderado de adquisición será el precio de adquisición de la primera compra de títulos.

II. El costo promedio ponderado de adquisición se recalculará con cada adquisición de títulos posterior a la primera compra de títulos, conforme a lo siguiente:

a) Se multiplicará el número de títulos adquiridos, por su precio de compra.

b) Se multiplicará el número de títulos propiedad del contribuyente, correspondiente al día inmediato anterior a aquél en el que se realice una nueva adquisición de títulos, por el costo promedio ponderado de adquisición que se tenga a dicho día inmediato anterior.

c) Se sumarán los valores obtenidos de conformidad con los incisos a) y b) anteriores.

d) El resultado obtenido de conformidad con el inciso c) anterior, se dividirá entre el número total de títulos propiedad del contribuyente, al final del día en el que se hubiese realizado una nueva adquisición de títulos.

Para calcular el costo promedio ponderado de adquisición actualizado, se multiplicará el costo promedio ponderado de adquisición por el factor que resulte de dividir la estimativa diaria del INPC, calculada de conformidad con el artículo 211-B del Reglamento de la Ley del ISR, del día en el que se realice la venta o redención del título, entre la estimativa diaria del INPC correspondiente a la última fecha en la que dicho costo haya sido actualizado. Las actualizaciones subsecuentes se harán para los periodos comprendidos entre esta última fecha y aquélla correspondiente al día en la que una nueva adquisición obligue a recalcular el costo promedio ponderado de adquisición.

En el caso de títulos denominados en moneda extranjera, las instituciones que componen el sistema financiero deberán calcular el costo promedio ponderado de adquisición conforme a lo indicado en la presente regla, convirtiendo el precio inicial de adquisición de dichos títulos a moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que haya prevalecido el día en el que se realice la compra inicial de los títulos o el tipo de cambio al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, el día más reciente. El costo promedio ponderado de adquisición se calculará convirtiendo a moneda nacional el valor de los nuevos títulos adquiridos de acuerdo al tipo de cambio del día en el que éstos se adquieren.

Para los efectos de esta regla se utilizará el tipo de cambio a que se refiere el artículo 20, tercer párrafo del CFF, en el caso de cuentas denominadas en dólares de los Estados Unidos de América. Tratándose de otras divisas se deberá usar la tabla de equivalencias del peso mexicano con monedas extranjeras a que se refiere el artículo 20, sexto párrafo del CFF.

CFF 20, RLISR 211-B, RMF 2015 3.5.6., 3.5.7., 3.16.4., 3.16.10.

Capítulo 3.17. De la declaración anual

Tarifas para el cálculo del ejercicio fiscal de 2014 y 2015

3.17.1. Para los efectos de los artículos 97 y 152 de la Ley del ISR, la tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, se dan a conocer en el Anexo 8.

LISR 97, 152

Presentación de la declaración anual por intereses reales y caso en que se releva de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones

3.17.2. Para los efectos del artículo 136, fracción II de la Ley del ISR, las personas físicas que únicamente perciban ingresos acumulables de los señalados en el Título IV, Capítulo VI de la citada Ley, cuyos intereses reales en el ejercicio excedan de un monto de $100,000.00, a que se refiere el artículo 135, segundo párrafo de la Ley del ISR, deberán presentar la declaración anual a través de la página de Internet del SAT, generando el archivo electrónico correspondiente mediante la utilización del Programa para Presentación de Declaraciones Anuales de las Personas Físicas (DeclaraSAT).

Las personas físicas que además de los ingresos mencionados en el párrafo anterior, obtengan ingresos de los señalados en otros capítulos del Título IV de la Ley del ISR y se encuentren obligadas a presentar la declaración anual a que se refiere el artículo 150 de la Ley del ISR, quedan relevadas de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones ante el RFC por los ingresos de intereses, siempre que se encuentren inscritas en el RFC por esos otros ingresos.

LISR 135, 136, 150, RCFF 29

Fecha en que se considera presentada la declaración anual de 2014 de personas físicas

3.17.3. Para los efectos del artículo 150, primer párrafo de la Ley del ISR, la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, que presenten las personas físicas vía Internet, ventanilla bancaria o ante cualquier ALSC, en los meses de enero a marzo de 2015, se considerará presentada el 1 de abril de dicho año, siempre que la misma contenga la información y demás requisitos que se establecen en las disposiciones fiscales vigentes.

LISR 150

Opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas

3.17.4. Para los efectos del artículo 150, primer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que deban presentar declaración anual por dicha contribución, podrán efectuar el pago hasta en seis parcialidades, mensuales y sucesivas, siempre que dicha declaración la presenten dentro del plazo establecido por el precepto mencionado. Las parcialidades se calcularán y pagarán conforme a lo siguiente:

I. La primera parcialidad será la cantidad que resulte de dividir el monto total del adeudo, entre el número de parcialidades que el contribuyente haya elegido, sin que dicho número exceda de seis, y ella deberá cubrirse al presentarse la declaración anual de conformidad con las secciones 2.8.2. ó 2.8.3.

Las posteriores parcialidades se cubrirán durante cada uno de los siguientes meses de calendario, utilizando para ello exclusivamente el FCF que se deberá solicitar ante la ALR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, o bien, a través de 01-800-46-36-728 (INFOSAT), opción 9,1. La última parcialidad deberá cubrirse a más tardar en el mes de septiembre de 2015.

II. Para calcular el importe de la segunda y siguientes parcialidades, se multiplicará el importe del resultado obtenido conforme a la fracción anterior, por el factor de 1.057. El resultado de esta multiplicación deberá pagarse a más tardar el último día de cada uno de los meses del periodo.

III. En caso de que no se pague alguna parcialidad dentro del plazo señalado en la fracción que antecede, los contribuyentes estarán obligados a pagar recargos por falta de pago oportuno. Para determinar la cantidad a pagar de la parcialidad no cubierta en conjunto con los recargos, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se multiplicará el número de meses de atraso por el factor de 0.013; al resultado de esta multiplicación se le sumará la unidad y, por último, el importe así obtenido se multiplicará por la cantidad que se obtenga conforme a lo previsto en la fracción II de esta regla. El resultado será la cantidad a pagar correspondiente a la parcialidad atrasada.

Los contribuyentes que se acojan a lo establecido en la presente regla, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal, sin embargo, deberán presentar escrito libre por el cual manifiesten que ejercen la opción establecida en la presente regla, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, en un plazo máximo de cinco días contados a partir del siguiente día al de la fecha de presentación de la declaración, anexando al mismo copia de la declaración anual respectiva o, en su caso, del acuse de recibo electrónico con sello digital de la información de la declaración anual a que se refiere la regla 2.8.2.1., fracción III, así como del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales a que se refiere la fracción V de la citada regla.

Para los efectos del párrafo anterior, las personas físicas que presenten la declaración del ejercicio a más tardar el último día de la fecha de vencimiento para su presentación, a través de los medios electrónicos, quedan exceptuadas de presentar escrito libre por el cual manifiesten la opción de pago en parcialidades, siempre que en dicha declaración cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que señalen la opción de pago en parcialidades.

b) Que indiquen el número de parcialidades elegidas.

La opción establecida en esta regla quedará sin efectos y las autoridades fiscales requerirán el pago inmediato del crédito fiscal, cuando el mismo no se haya cubierto en su totalidad a más tardar en el mes de septiembre de 2015.

LISR 150, RMF 2015 2.8.2., 2.8.2.1., 2.8.3.

Opción para el cálculo de intereses reales deducibles de créditos hipotecarios

3.17.5. Para los efectos de los artículos 151, fracción IV de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán determinar el monto de los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios, aplicando lo dispuesto en el artículo 231 del Reglamento de la Ley del ISR.

Asimismo, para los efectos de los artículos 151, fracción IV de la Ley del ISR y 231 de su Reglamento, los contribuyentes que tengan créditos contratados en moneda nacional con los integrantes del sistema financiero, para calcular los intereses reales deducibles en lugar de utilizar el INPC podrán utilizar el valor de la unidad de inversión. Para estos efectos, para determinar el factor a que se refiere el artículo 231, fracción I del citado Reglamento, restarán la unidad al cociente que se obtenga de dividir el valor de la unidad de inversión vigente al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate, entre el citado valor correspondiente al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al ejercicio mencionado. Cuando se termine de pagar el crédito antes del 31 de diciembre del ejercicio de que se trate, en lugar de considerar el valor de la UDI vigente al 31 de diciembre de dicho ejercicio, se considerará el valor de la UDI vigente a la fecha en la que se efectúe el último pago de intereses.

Tratándose de créditos contratados después de iniciado el ejercicio de que se trate, para determinar el factor a que se refiere el párrafo anterior, correspondiente a dicho ejercicio, los contribuyentes en lugar de considerar el valor de la UDI vigente al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, considerarán el valor de la UDI vigente a la fecha en la que se efectúe el primer pago de intereses.

LISR 151, RLISR 231

Instituciones del sistema financiero autorizadas para administrar planes personales de retiro

3.17.6. Para los efectos del artículo 151, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR, el SAT podrá autorizar para administrar planes personales de retiro, a las sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión con autorización para operar como tales en el país.

LISR 151

Efectos fiscales de los planes personales de retiro

3.17.7. Para los efectos del artículo 151, fracción V de la Ley del ISR, se estará a lo siguiente:

I. El contrato de apertura de la cuenta o el canal de inversión de que se trate, deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

a) La mención de ser un plan personal de retiro.

b) Los efectos fiscales de las aportaciones al plan personal de retiro, de los rendimientos que ellas generen y del retiro de ambos.

II. Los recursos invertidos en el plan personal de retiro y sus rendimientos podrán retirarse aplicando, según sea el caso, lo establecido en las fracciones III, IV, V, VI y VII de la presente regla.

III. Cuando los recursos invertidos en el plan personal de retiro que se hubieren deducido conforme al artículo 151, fracción V de la Ley del ISR o conforme al precepto vigente en la fecha de la deducción, se retiren junto con los rendimientos correspondientes a dicho plan, en una sola exhibición una vez que se cumplan los requisitos de permanencia, al monto total del retiro se le aplicará lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley del ISR. Por el excedente, se pagará el ISR en los términos del Título IV de dicha Ley.

IV. Cuando los recursos invertidos en el plan personal de retiro que se hubiere deducido conforme al artículo 151, fracción V de la Ley del ISR o conforme al precepto vigente en la fecha de la deducción, se retiren junto con los rendimientos correspondientes a dicho plan en forma periódica una vez que se cumplan los requisitos de permanencia, se aplicará la exención establecida en el artículo 93, fracción IV de la Ley del ISR, por cada retiro efectuado.

V. Para los efectos de las fracciones III y IV anteriores, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y haberes de retiro pagados de conformidad con el artículo 93, fracción IV de la Ley del ISR, independientemente de quien los pague.

Las personas autorizadas para administrar planes personales de retiro, deberán retener como pago provisional la cantidad que resulte de multiplicar la tasa que establece el artículo 145, tercer párrafo de la Ley del ISR, por el monto del retiro que exceda de la exención prevista en las fracciones III y IV de la presente regla, según sea el caso.

VI. Cuando la totalidad de los recursos invertidos en el plan personal de retiro que se hubieren deducido conforme al artículo 151, fracción V de la Ley del ISR o conforme al precepto vigente en la fecha de la deducción, se retiren junto con los rendimientos correspondientes a dicho plan antes de que se cumplan los requisitos de permanencia, las personas autorizadas para administrar planes personales de retiro, efectuarán la retención conforme al artículo 145, tercer párrafo de la Ley del ISR. Las personas físicas aplicarán lo dispuesto por el artículo 142, fracción XVIII de dicha Ley.

VII. Se podrán efectuar retiros correspondientes al rendimiento de las aportaciones efectuadas al plan personal de retiro de que se trate antes del cumplimiento de los requisitos de permanencia. En este caso, dichos retiros parciales tendrán el tratamiento de interés.

Las personas autorizadas para administrar planes personales de retiro deberán efectuar la retención establecida en el artículo 54 de la Ley del ISR, sobre el monto actualizado de los intereses reales devengados.

Para los efectos de esta regla, se entenderá por requisitos de permanencia, los supuestos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado, de conformidad con las leyes de seguridad social, o de 65 años de edad del titular, previstos en el artículo 151, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a las aportaciones a que se refiere el artículo 224-A del Reglamento de la Ley del ISR.

LISR 93, 142, 145, 151, 152, RLISR 140, 224-A, RMF 2015 3.21.1., 3.21.2., 3.21.3.

Información y constancias de planes personales de retiro

3.17.8. Para los efectos del artículo 151, fracción V de la Ley del ISR, las personas que administren planes personales de retiro, estarán a lo siguiente:

I. Proporcionarán a los titulares de los planes personales de retiro que hubieren administrado durante el año inmediato anterior, a más tardar el 15 de febrero de cada año, una constancia en la que señalen la información siguiente:

a) El nombre del titular.

b) La clave en el RFC del titular.

c) El monto de las aportaciones realizadas durante el año inmediato anterior.

d) El monto de los intereses reales devengados o, en su defecto, percibidos, durante el año inmediato anterior.

e) Cuando durante el año inmediato anterior se hubiesen retirado los recursos invertidos en el plan personal de retiro, así como sus rendimientos, una vez cumplidos los requisitos de permanencia, la información siguiente:

1. El monto total del retiro.

2. El monto exento.

3. El excedente del monto exento.

4. El ISR retenido.

f) Cuando durante el año inmediato anterior se hubiesen retirado los recursos invertidos en el plan personal de retiro, así como sus rendimientos, antes de que se cumplan los requisitos de permanencia, la información siguiente:

1. El monto total del retiro.

2. El ISR retenido.

El estado de cuenta anual del plan personal de retiro podrá ser considerado como constancia, siempre que contenga la información mencionada en el párrafo anterior y la leyenda “Constancia para efectos fiscales”.

II. Presentarán ante el SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año, respecto de los planes personales de retiro que hubieren administrado durante el año inmediato anterior, la información contenida en la fracción I de esta regla.

Esta información se podrá presentar en el plazo y a través de los medios a que se refiere la regla 3.5.6.

Al proporcionar la constancia a que se refiere la fracción I de esta regla, se entenderá que la persona que administra el plan personal de retiro manifiesta su voluntad de asumir responsabilidad solidaria con el contribuyente, hasta por el monto del ISR omitido con motivo de la información provista y de las multas correspondientes.

LISR 150, 151, 152, RMF 2015 3.21.1., 3.21.2., 3.21.3., 3.5.6.

Clave en el RFC en deducciones personales erogadas con residentes en el extranjero

3.17.9. Para los efectos de los artículos 151 de la Ley del ISR y 245 de su Reglamento, las personas físicas que hayan efectuado erogaciones en el extranjero y que en los términos de dicha Ley sean consideradas como deducciones personales, podrán consignar en el llenado de la declaración anual, la clave en el RFC genérico: EXT990101NI4, tratándose de documentación comprobatoria expedida por personas físicas residentes en el extranjero, o bien, la clave en el RFC genérico: EXT990101NI9 cuando se trate de documentación comprobatoria expedida por personas morales residentes en el extranjero, según corresponda.

LISR 151, RLISR 245

Aportaciones voluntarias a la cuenta individual

3.17.10. Para los efectos de los artículos 142, fracción XVIII y 151, fracción V de la Ley del ISR, se considerará que las aportaciones que se efectúen en la subcuenta de aportaciones voluntarias de la cuenta individual, a través de las personas morales distintas de las administradoras de fondos para el retiro, que reciban aportaciones voluntarias conforme a los medios y formas de pago que determine la CONSAR, se realizan en términos de la fracción II del artículo 231-B del Reglamento de la Ley del ISR.

Cuando los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior decidan efectuar la deducción de las citadas aportaciones, podrán a más tardar el último día hábil del ejercicio en que se efectuaron, manifestar a la administradora de fondos para el retiro correspondiente, que aplicarán la deducción prevista en el artículo 151, fracción V de la Ley del ISR.

La manifestación que realicen los contribuyentes a la administradora de fondos para el retiro en términos del párrafo anterior, deberá efectuarse en el formato de depósito a que se refiere la fracción I del artículo 231-B del Reglamento de la Ley del ISR, anexando los comprobantes que amparen la cantidad que se pretende deducir que hayan expedido las personas morales que reciban dichos recursos.

Las administradoras de fondos para el retiro deberán mantener a disposición del SAT la información proporcionada por el contribuyente.

LISR 142, 151, RLISR 231-B

Capítulo 3.18. De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional

Exención para las personas morales donde participan fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros

3.18.1. Para los efectos del artículo 153, noveno párrafo de la Ley del ISR, las personas morales residentes en México donde participen como accionistas fondos de pensiones y jubilaciones residentes en el extranjero, calcularán la proporción de la tenencia accionaria o de la participación de dichos fondos en éstas, conforme a lo siguiente:

I. Determinarán la proporción diaria de tenencia accionaria o participación diaria de los mencionados fondos, dividiendo en cada uno de los días, el número de acciones propiedad del fondo de pensiones de que se trate, entre el número total de acciones de la persona moral que corresponda.

II. La proporción promedio mensual de tenencia accionaria o participación de los fondos mencionados, será el resultado que se obtenga de dividir la suma de la tenencia accionaria diaria o participación diaria de dichos fondos en la persona moral de que se trate durante el mes que corresponda, entre el número total de días del mes de que se trate.

III. Para calcular la proporción anual de la participación de los fondos mencionados en las personas morales antes referidas, dichas personas deberán dividir entre doce la suma de las proporciones promedio mensuales del ejercicio. El resultado así obtenido será la proporción por la cual estarán exentas las mencionadas personas morales a que se refiere el artículo 153, noveno párrafo de la Ley del ISR.

Tratándose de fondos de pensiones y jubilaciones residentes en el extranjero que participen como asociados o asociantes en una asociación en participación, la participación de dichos fondos se considerará en la proporción en la que se hubiese acordado la distribución de las utilidades en el convenio correspondiente. En el caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se hubiese modificado dicho convenio, se deberá determinar una proporción promedio anual que se calculará con la suma de las proporciones promedio por convenio que se hubiesen tenido durante el ejercicio.

La proporción promedio por convenio se determinará multiplicando la proporción que se hubiese acordado para la distribución de las utilidades, por el factor que se obtenga de dividir el número de días del año en los que dicha proporción estuvo vigente, entre el número total de días del año.

LISR 153

Documentación necesaria para acreditar la calidad de fondo de pensiones y jubilaciones del extranjero y fondo de inversión o persona moral en los que participan dichos fondos

3.18.2. Para los efectos de los artículos 153, sexto párrafo de la Ley del ISR y 248, primer párrafo de su Reglamento, la calidad de fondo de pensiones y jubilaciones del extranjero y fondo de inversión o persona moral en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero podrá acreditarse con la documentación que deberán proporcionar dichas entidades a las personas que estén obligadas a retenerles el ISR respectivo, tal como:

I. Copia del acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso, plan o instrumento de constitución, según sea el caso, del fondo o sociedad de que se trate.

II. Tratándose de fondos de pensiones y jubilaciones, además de la fracción I anterior, con la constancia emitida por autoridad competente en la que se indique que el fondo está exento del ISR en su país de residencia o, en su defecto, certificación expedida en tal sentido por una firma internacional.

III. Tratándose de fondos de inversión o personas morales del extranjero, en los que participan fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero, además de la fracción I anterior, con la constancia de exención expedida por la autoridad competente del país en el que haya sido constituido u opere el fondo o personas morales del extranjero, o en caso de que no se pueda obtener dicha constancia, una certificación fundada expedida en tal sentido o que señale**,** en su caso**,** que es una entidad transparente para efectos fiscales por una firma internacional, así como con las constancias de exención de los fondos de pensiones y jubilaciones que participen en éstos.

LISR 153, RLISR 248, RMF 2015 3.1.18., 3.18.23.

Opción de no retención del ISR por concepto de uso o goce temporal de bienes inmuebles a residentes en los Estados Unidos de América

3.18.3. Las personas que efectúen pagos por concepto de uso o goce temporal de bienes inmuebles a residentes para efectos fiscales en los Estados Unidos de América, podrán dejar de retener el ISR a que se refiere el artículo 158 de la Ley del ISR, siempre que para ello, dichos residentes en el extranjero acrediten que han optado por calcular el impuesto por la citada renta sobre una base neta como si la misma fuera atribuible a un establecimiento permanente de conformidad con el artículo 6, numeral 5 del Convenio celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal, mediante su inclusión en el listado de residentes en el extranjero que hubieren ejercido dicha opción, publicado en la página de Internet del SAT.

Para estos efectos las personas que realicen los pagos por concepto de uso o goce temporal de bienes inmuebles, de conformidad con el párrafo anterior, deberán verificar cada vez que realicen un pago, que el residente para efectos fiscales en los Estados Unidos de América se encuentra en el listado publicado en la página de Internet del SAT.

Los residentes en el extranjero que deseen ser incluidos en el listado de la página de Internet del SAT, deberán presentar ante la ACNI, escrito en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el ISR conforme a lo establecido en la citada regla, y solicitar la inclusión de sus datos en la página de Internet del SAT, para lo cual proporcionarán, en su caso, su clave en el RFC.

Además, deberán presentar ante la Administración citada durante los meses de enero y febrero de cada año, escrito libre, en el que manifiesten:

I. Nombre, denominación o razón social y clave en el RFC de la persona o personas que les hubieren realizado pagos por concepto de uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional, así como el monto de los pagos recibidos de cada uno durante el ejercicio fiscal anterior.

II. Descripción detallada de los inmuebles ubicados en territorio nacional por los que hubiere percibido ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En caso de que el residente en el extranjero no presente la información señalada anteriormente, se excluirá del listado que aparece en la página de Internet del SAT y solamente podrá incluírsele de nueva cuenta en el listado cuando presente dicha información.

CFF 18, 19, LISR 158, CONVENIO MEXICO-EUA ART. 6

Aplicación del artículo 161 de la Ley del ISR a la enajenación de títulos que representen exclusivamente acciones de sociedades mexicanas en mercados reconocidos en el extranjero

3.18.4. Para los efectos del artículo 161 de la Ley del ISR, los residentes en el extranjero o las entidades extranjeras que lleven a cabo la enajenación de títulos que representen exclusivamente acciones de sociedades mexicanas que sean de las que se colocan entre el gran público inversionista, estarán a lo dispuesto en el décimo primer párrafo del citado artículo, siempre que la enajenación de los títulos referidos se realice en los mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C, fracción II del CFF.

En este caso, no resultarán aplicables los requisitos de dicho párrafo, referentes a presentar el escrito bajo protesta de decir verdad y proporcionar el número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente.

CFF 16-C, LISR 161

Aplicación del artículo 161 de la Ley del ISR a los residentes en el extranjero que obtengan ganancias derivadas de la enajenación de acciones de una sociedad de inversión de renta variable

3.18.5. Para los efectos de la retención y entero del impuesto previstos en el artículo 161, décimo tercer párrafo de la Ley del ISR, los residentes en el extranjero que obtengan ganancias derivadas de la enajenación de acciones emitidas por sociedades de inversión de renta variable, así como las distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 161, décimo primer párrafo de dicha Ley, cuando el titular de la cuenta sea residente en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición y siempre que:

I. Los activos objeto de inversión de renta variable de la sociedad de inversión de renta variable de que se trate, sean de los comprendidos en el artículo 129, primer párrafo de la Ley del ISR y,

II. El titular de la cuenta entregue a la distribuidora de acciones de sociedades de inversión un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado, y proporcione su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente.

En caso de que no se cumpla lo dispuesto en las fracciones anteriores, el residente en el extranjero estará obligado al pago del impuesto, el cual se pagará mediante retención que efectuará la distribuidora de acciones de sociedades de inversión en los términos del artículo 161, décimo tercer párrafo de la Ley del ISR.

LISR 129, 161

Información del residente en el extranjero cuando realice operaciones financieras derivadas

3.18.6. Para los efectos del artículo 163, quinto párrafo de la Ley del ISR, el residente en el extranjero deberá proporcionar al residente en el país, los datos necesarios para calcular dicho impuesto, cuando estos datos no puedan obtenerse directamente de la operación celebrada, entregando a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC una copia de la documentación comprobatoria firmada bajo protesta de decir verdad, por dicho residente en el extranjero.

Para los efectos del artículo 163, décimo cuarto párrafo de la Ley del ISR, en el caso de que el impuesto pagado por cuenta del residente en el extranjero al vencimiento de la operación sea superior al impuesto que le corresponda por el resultado final que obtenga de dicha operación, el residente en el extranjero podrá solicitar la devolución del impuesto pagado en exceso, ya sea directamente o bien a través del retenedor.

LISR 163

Sistemas para facilitar las operaciones con valores

3.18.7. Para los efectos del artículo 163, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR, también se considera que las operaciones financieras derivadas de deuda se realizan en mercados reconocidos, cuando dichas operaciones se realicen a través de los sistemas para facilitar operaciones con valores a que se refiere la Sección I del Capítulo III del Título IX de la Ley del Mercado de Valores, y además se cumplan con los requisitos siguientes:

I. Que la sociedad que administre los sistemas mencionados esté autorizada para organizarse y operar como sociedad que administra sistemas para facilitar operaciones con valores de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.

II. Que los precios que se determinen sean del conocimiento público.

Se entiende que se cumple con este requisito cuando las operaciones financieras derivadas de deuda tengan como origen la difusión de las cotizaciones por la sociedad que administra los sistemas mencionados, a las instituciones de crédito y casas de bolsa conforme a la Ley del Mercado de Valores.

III. Que los precios no puedan ser manipulados por las partes contratantes de la operación financiera derivada de deuda.

CFF 16-A, LISR 163, LMV 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259

Dividendos o utilidades distribuidos a fondos de pensiones o jubilaciones extranjeros

3.18.8. Para los efectos del artículo 164, fracciones I y IV de la Ley del ISR, los dividendos o utilidades que distribuyan las personas morales residentes en México o establecimientos permanentes en México de residentes en el extranjero, a los fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en los términos de la legislación del país de que se trate, no estarán sujetos al impuesto establecido en dichas fracciones siempre que dichas personas morales y fondos de pensiones y jubilaciones se encuentren exentos en los términos del artículo 153 de la Ley del ISR y se cumplan los siguientes requisitos:

I. Los dividendos o utilidades provengan directamente de los ingresos previstos en el artículo 153, noveno párrafo de la Ley del ISR;

II. Los fondos de pensiones y jubilaciones sean los beneficiarios efectivos de dichos dividendos o utilidades;

III. Los dividendos o utilidades señalados se encuentren exentos del impuesto sobre la renta en el país de que se trate;

IV. Los fondos de pensiones y jubilaciones residan o estén constituidos en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información; y

V. La persona moral o establecimiento permanente que distribuya los dividendos o utilidades mantenga un registro y la documentación comprobatoria que acredite que dichos dividendos o utilidades provienen de los ingresos previstos en el artículo 153, noveno párrafo de la Ley del ISR.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable al monto de los dividendos o utilidades que provengan de ingresos distintos a los señalados en el artículo 153, noveno párrafo de la Ley del ISR.

LISR 153, 164, RMF 2015 2.1.3.

Expedición de comprobante fiscal para la retención a residentes en el extranjero

3.18.9. Para los efectos del artículo 8 de la Ley del ISR cuando la retención del impuesto por concepto del pago de intereses a residentes en el extranjero provenientes de los títulos de crédito que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166, fracción I, inciso a) de la citada Ley, se haya realizado en los términos de la regla 3.18.12., el intermediario deberá expedir los CFDI a que se refiere el artículo 76, fracción III de dicha Ley por cuenta del residente en el país que pague los intereses antes mencionados, debiendo poner a disposición dicho comprobante.

LISR 8, 76, 166, RMF 2015 3.18.12.

Presentación del retenedor residente en México de la declaración de pagos al extranjero

3.18.10. Para los efectos del artículo 8 de la Ley del ISR, tratándose de intereses pagados a residentes en el extranjero, de conformidad con el artículo 166, fracción II de dicha Ley, se entiende que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 27, fracción V de la Ley del ISR, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la regla 3.18.9. y se haya retenido el impuesto de acuerdo con lo establecido en la regla 3.18.12.

LISR 8, 27, 166, RMF 2015 3.18.9., 3.18.12.

Reestructuración de deuda derivada de una sentencia dictada en concurso mercantil

3.18.11. Para los efectos del artículo 166, fracción II, inciso a) de la Ley del ISR, en aquellos casos en que el deudor hubiera reestructurado su deuda con sus acreedores como consecuencia de sentencia dictada en concurso mercantil y derivado de dicha reestructura se extinga parte de la deuda original entregando acciones con derecho a voto emitidas por éste a sus acreedores residentes en el extranjero, no se considerará que se encuentran bajo los supuestos establecidos en el décimo primer párrafo, numerales 1 y 2 del mencionado artículo.

En estos casos, la retención sobre los intereses que se paguen al residente en el extranjero continuará siendo a la tasa del 4.9% sobre la totalidad de los intereses sin deducción alguna, debiendo cumplir para tal efecto con los requisitos establecidos en el artículo 166, fracción II, inciso a), anteriormente señalado.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable siempre y cuando los acreedores no hubieran sido accionistas con anterioridad a la reestructuración de la deuda.

LISR 166

Cálculo de la retención del impuesto por los intereses que se paguen a residentes en el extranjero en su carácter de prestamistas

3.18.12. Para los efectos del artículo 166, fracción II, inciso a) de la Ley del ISR, la retención del impuesto por los intereses que se paguen a residentes en el extranjero en su carácter de prestamistas en las operaciones de préstamo de títulos o valores a que se refiere la regla 2.1.8., se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 166 mencionado y en la regla 3.16.12. En estos casos, la retención será a la tasa señalada en el citado artículo 166, fracción II, sin deducción alguna.

LISR 166, RMF 2015 2.1.8., 3.16.12., 3.18.9.

Información de los intermediarios o depositarios de valores

3.18.13. Para los efectos del artículo 166, décimo cuarto párrafo de la Ley del ISR la información necesaria será la referida en el artículo 212, fracciones I a VII del Reglamento de dicha Ley.

LISR 166, RLISR 212

No retención a residentes en el extranjero por pagos parciales efectuados a cuentas de margen

3.18.14. Para los efectos de los artículos 163, décimo párrafo y 166, octavo párrafo de la Ley del ISR, en el caso de operaciones financieras derivadas de deuda a que se refiere el artículo 16-A del CFF, que se realicen en los mercados reconocidos indicados en el artículo 16-C de dicho CFF y que sean negociadas a través del Sistema Electrónico de Negociación correspondiente al Mercado Mexicano de Derivados a que se refiere la fracción I de este último artículo, no se efectuará la retención por concepto de pagos parciales efectuados a

residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país que sean destinados a cuentas de margen por concepto de ajustes al mercado por fluctuaciones en los precios de los activos subyacentes que coticen en mercados reconocidos, siempre que dichos pagos reúnan los siguientes requisitos:

I. Se efectúen a través de cuentas globales en las que una misma contraparte residente en el extranjero mantenga dos o más operaciones vigentes,

II. Correspondan exclusivamente a las operaciones financieras derivadas de deuda a que se refiere la presente regla y se identifiquen en forma individual y,

III. En ningún caso se consideren deducibles para los efectos de la determinación de la ganancia acumulable o pérdida deducible en los términos del artículo 20 de la Ley del ISR.

Para efectos de aplicar lo dispuesto en esta regla, se deberá mantener en todo momento en las respectivas cuentas de margen, fondos suficientes para solventar las obligaciones que se generen por las operaciones que se realicen al amparo de esta regla, así como efectuar la retención del ISR que resulte en los términos de la Ley del ISR, según la operación de que se trate.

CFF 16-A, 16-C, LISR 20, 163, 166

Requisitos de la información para la retención sobre los intereses provenientes de títulos de crédito

3.18.15. Para los efectos del artículo 166, décimo cuarto párrafo de la Ley del ISR, tratándose de la retención sobre los intereses provenientes de títulos de crédito a que se refiere el artículo 8 de la citada Ley, la información a que alude dicho párrafo deberá contener:

I. La fecha en que se adquirieron los títulos que se traspasan.

II. En su caso, el folio asignado a la operación que se celebra.

III. El precio de traspaso de los títulos, que será el costo de adquisición de los títulos que se traspasen cuando se trate de operaciones libres de pago. Dicho costo será el proporcionado por el inversionista, siempre que tal costo coincida con los registros del depositario y, en su defecto, deberá aplicarse el método “primeras entradas primeras salidas” para identificar el costo de los títulos que se traspasen.

IV. La fecha de vencimiento de los títulos transferidos.

V. El emisor de los títulos.

VI. El número de serie y cupón de los mismos.

LISR 8, 166, RLISR 6

Documentación necesaria para acreditar la calidad de banco extranjero y entidad de financiamiento

3.18.16. Para los efectos del artículo 166 de la Ley del ISR, la calidad de banco extranjero o entidad de financiamiento de que se trate, podrá acreditarse con la documentación que deberán proporcionar dichas entidades a las personas que estén obligadas a retenerles el ISR respectivo, tal como:

I. Copia del acta constitutiva o estatutos vigentes, decreto o instrumento de creación o documento constitutivo equivalente del banco o entidad de que se trate; y

II. Copia de los documentos oficiales emitidos por la autoridad correspondiente del país de residencia del banco o entidad de que se trate o registrados con esta autoridad en los que se le autorice su funcionamiento como banco o entidad de financiamiento, salvo cuando se trate de entidades que otorguen créditos para financiar la adquisición de maquinaria y equipo y en general para la habilitación y avío o comercialización; entidades de financiamiento residentes en el extranjero que pertenezcan a estados extranjeros dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales; y entidades de financiamiento residentes en el extranjero en las que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría o el Banco Central, participe en su capital social.

III. Cuando se trate de una entidad financiera de objeto limitado (Nonbank bank), en lugar de lo previsto en la fracción II de esta regla, podrá acreditarse con sus estados financieros dictaminados del último ejercicio, tanto individuales como consolidados, acompañado de una certificación emitida por una firma internacional, en la que acredite lo siguiente:

a) Que el total de las operaciones activas por el otorgamiento de financiamientos representan al menos el 50% del total de sus activos.

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran operaciones activas por el otorgamiento de financiamiento, los préstamos otorgados, el arrendamiento de bienes, el factoraje y las inversiones en títulos de deuda que realiza directamente la entidad financiera y los que realiza ella indirectamente, a través de sus sociedades subsidiarias, siempre que éstas sean también entidades de financiamiento.

El porcentaje mínimo del 50% que requiere este inciso, debe determinarse con las cifras de los estados financieros consolidados de la entidad financiera que pretenda acreditar su calidad de entidad financiera de objeto limitado (Nonbank bank), para incluir tanto a las operaciones activas de financiamiento que realiza directamente ella como a las que realiza indirectamente a través de sus sociedades subsidiarias.

b) Que sus operaciones pasivas por financiamiento, a través de la emisión de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista en el extranjero, representen al menos el 45% del total de sus activos.

c) Que los recursos captados por ella provenientes de partes relacionadas no excedan del 10% del total de sus operaciones pasivas por financiamiento.

El porcentaje mínimo y máximo a que se refieren los incisos b) y c) se determinarán con base en los estados financieros individuales de la entidad financiera que pretenda acreditar dicha calidad.

LISR 166, RMF 2015 3.1.18.

Documentación necesaria para acreditar la calidad de entidad de financiamiento como banco de inversión

3.18.17. Para los efectos del artículo 166, fracción I, inciso a), numeral 2 de la Ley del ISR, la calidad de banco de inversión podrá acreditarse con la documentación que deberá proporcionar dicha entidad a las personas que estén obligadas a retenerles el ISR respectivo, tal como:

I. Copia del acta constitutiva o estatutos vigentes, decreto o instrumento de creación o documento constitutivo equivalente de la entidad de que se trate.

II. Autorización para realizar las actividades a que se refiere el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores, vigente hasta el 27 de junio de 2006, o bien, el artículo 171 de la citada Ley en vigor a partir del 28 de junio de 2006, de conformidad con las regulaciones aplicables en el país en que residan, emitida por las autoridades competentes de dicho país, o se trate de entidades que realicen alguna de dichas actividades y sean sociedades controladas por la misma sociedad controladora de la sociedad que cuente con la mencionada autorización.

Para tal efecto deberán contar con:

a) El organigrama del grupo financiero al que pertenezca la entidad que pretende acreditar su calidad como banco de inversión, en el que aparezcan las entidades que lo integran en las que la sociedad controladora del grupo tenga una participación accionaria con derecho a voto, directa o indirecta, del 80% o más de su capital. Entre dichas entidades debe haber al menos una sociedad que cuente con la autorización a que se refiere esta fracción.

b) Constancia de participación accionaria en la entidad que cuente con la autorización mencionada en esta fracción y, en su caso, constancia de participación accionaria en la entidad que pretende acreditar su calidad como banco de inversión firmadas por su representante legal.

c) Certificación emitida por una firma internacional, en la que se acredite y detalle cuáles son las actividades que realiza la sociedad que cuenta con la autorización mencionada, a que se refiere esta fracción, al amparo de dicha autorización y, en su caso, la certificación deberá acreditar y detallar cuáles son las actividades que realiza la sociedad que pretende acreditar su calidad como banco de inversión en los términos de la presente regla y que no cuenta con la referida autorización.

III. Asimismo, el banco de inversión deberá residir en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información fiscal.

LISR 11, 166, LMV 22, 171, RMF 2015 3.1.18.

Opción de retención del ISR a tasa del 4.9% sobre la totalidad de los intereses y requisitos

3.18.18. Para los efectos de los artículos 166 y 171 de la Ley del ISR, los residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, a través de bancos o casas de bolsa, podrán retener el impuesto correspondiente a la tasa del 4.9%, sobre la totalidad de los intereses de dichas operaciones de financiamiento, siempre que por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, se haya presentado la notificación que señala el artículo 7, segundo párrafo de la Ley del Mercado de Valores, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, en los términos del artículo 166, fracción II, inciso a) de la Ley del ISR, y cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que el residente en México emisor de los títulos presente ante la ACFI, copia de la notificación de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, presentada en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

II. Que el residente en México emisor de los títulos presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de su colocación, ante la ACFI, un escrito en el que su representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, el nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal, la clave en el RFC del emisor de los títulos, el monto de la colocación, el mercado en el que se efectuó ésta y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, el plazo de pago de los intereses, el plazo de amortización del principal, el nombre y el domicilio fiscal del agente colocador y del agente pagador, así como los elementos económicos y financieros relevantes en la fijación de la tasa, señalando, además, las características de la operación que el deudor estime relevantes. Al escrito deberá acompañar el prospecto de colocación.

En el caso en que durante el plazo de vigencia de los títulos se modifique o cambie cualquiera de los datos antes mencionados, la sociedad emisora deberá dar aviso de dicha circunstancia dentro de los treinta días siguientes, ante la propia ACFI.

III. Que el residente en México emisor de los títulos presente ante la ACFI, dentro de los quince primeros días de los meses de julio y octubre y enero y abril del año siguiente un escrito de su representante legal en el que manifieste el monto y la fecha de los pagos de intereses realizados, y señale bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas a que se refieren los incisos a) y b) siguientes es beneficiario efectivo, ya sea directa o indirectamente, en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas, de más del 5% de los intereses derivados de los títulos de que se trate.

a) Los accionistas del emisor de los títulos, que sean propietarios, directa o indirectamente, en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas, de más del 10% de las acciones con derecho a voto del emisor.

b) Las personas morales que en más del 20% de sus acciones sean propiedad, directa o indirectamente, en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas del emisor.

El escrito a que se hace mención en el párrafo anterior, deberá contener la información correspondiente al trimestre de que se trate considerando para tales efectos que los trimestres comienzan a contarse a partir del mes de enero, por lo que el primer trimestre contendrá información relativa a los meses de enero, febrero y marzo, el segundo la correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, el tercer trimestre la relativa a los meses de julio, agosto y septiembre y finalmente el cuarto trimestre aquella información relativa a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Para los efectos de esta fracción, se consideran personas relacionadas cuando una de ellas posea interés en los negocios de la otra, existan intereses comunes entre ambas, o bien, una tercera persona tenga interés en los negocios o bienes de aquéllas.

IV. Que el residente en México emisor de los títulos conserve la información y documentación con base en la cual efectuó la manifestación a que se refiere la fracción anterior y la proporcione a la autoridad fiscal competente en el caso de que le sea solicitada.

En el caso de que se incumpla o se cumpla en forma extemporánea con cualquiera de los requisitos previstos por las fracciones I, II y IV de la presente regla, no se tendrá derecho al beneficio previsto por la misma. Sin embargo, si se incumple o se cumple en forma extemporánea con lo señalado en la fracción III que antecede, no se tendrá derecho al beneficio antes indicado únicamente respecto de los intereses que correspondan al trimestre en el que se incumplió o se cumplió extemporáneamente con la obligación prevista por dicha fracción.

La retención que se aplique de conformidad con esta regla, se considera pago definitivo y no dará lugar a la devolución.

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable tratándose de los títulos de crédito que cumplan todos los requisitos previstos en la regla 3.18.19.

LISR 166, 171, RMF 2015 3.18.19.

Ganancia en la enajenación de títulos de crédito efectuada por residentes en el extranjero

3.18.19. Para efectos del artículo 166, último párrafo de la Ley del ISR, quedan comprendidas las ganancias obtenidas por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, que se deriven de la enajenación de títulos de crédito colocados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, por lo que los intermediarios del mercado de valores residentes en el extranjero no estarán obligados a efectuar retención alguna por dicha enajenación, siempre que se cumpla con lo siguiente:

I. Los intermediarios del mercado de valores sean residentes en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria o que dicho país se encuentre en proceso de ratificación de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal o de algún acuerdo firmado con México que incluya alguna disposición de intercambio amplio de información tributaria.

II. La enajenación de los títulos a que se refiere esta regla se realice en el extranjero entre residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.

III. Se trate de títulos de crédito que se colocan entre el gran público inversionista en los términos de la regla 3.2.12. y siempre que estén inscritos conforme al artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable cuando la enajenación de los títulos referidos se efectúe entre residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

LISR 166, LMV 85, RMF 2015 3.2.12.

Sujetos obligados a efectuar la retención de intereses tratándose de los títulos de crédito a que se refiere la regla 3.18.19.

3.18.20. Para los efectos del artículo 166, séptimo y octavo párrafos de la Ley del ISR, tratándose de los títulos de crédito que cumplan todos los requisitos previstos en la regla 3.18.19., se estará a lo dispuesto en el décimo tercer párrafo de dicho artículo para efectuar la retención del ISR por los intereses obtenidos de los títulos de crédito referidos, quedando el emisor de tales títulos liberado de efectuar la retención.

LISR 166, LMV 85, RMF 2015 3.2.12., 3.18.19.

Retenciones en operaciones con partes relacionadas

3.18.21. Lo dispuesto en los artículos 28, fracción XXIII y 171 de la Ley del ISR, únicamente será aplicable cuando se realicen operaciones con partes relacionadas a que se refiere el artículo 179, quinto párrafo de la citada Ley. En los casos en los que no se realicen operaciones con partes relacionadas se deberá efectuar la retención que proceda en los términos de los demás artículos del Título V de la Ley del ISR y deberán cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.

Cuando los pagos se realicen a partes relacionadas residentes en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información, no estarán sujetos a la retención prevista en el artículo 171 de la Ley del ISR, por lo que se deberá efectuar la retención que proceda en los términos de los demás artículos del Título V de la Ley del ISR y se deberán cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.

LISR 28, 171, 179, RMF 2015 2.1.3.

Causación del ISR por ingresos percibidos por figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales

3.18.22. Para los efectos del artículo 171 de la Ley del ISR, cuando los ingresos sean percibidos por figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales creadas y sujetas a la jurisdicción de un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información, causarán el ISR las personas que integren dicha figura por esos ingresos en la proporción que corresponda a cada una por su participación promedio diaria en ella, como perceptores de los mismos ingresos, en el mismo año en que los percibió la figura jurídica extranjera, en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, incluido el artículo 171 de dicha Ley y considerando lo previsto en la regla 3.18.21.

Los residentes en México integrantes de la figura de que se trate, para determinar el ISR causado, podrán efectuar la deducción de los gastos por la recepción de servicios independientes, realizados por dicha figura, en la proporción que corresponda a cada uno por su participación promedio diaria en ella, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

I. Los demás integrantes con quienes hagan los gastos y las personas a favor de quienes los efectúen, sean residentes en México o en un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información.

II. Tratándose de operaciones con partes relacionadas del administrador o de algún integrante de la figura de que se trate, en lugar de las obligaciones establecidas en los artículos 76, fracción IX y 110, fracción XI de la Ley del ISR, se cumplan los requisitos siguientes:

a) Los gastos se determinen considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para estos efectos, aplicarán los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR, en el orden establecido en dicho artículo.

b) Los residentes en México integrantes de la figura de que se trate, obtengan y conserven la documentación comprobatoria con la que demuestren que el monto de sus deducciones se determinó de acuerdo a los precios y montos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, excepto tratándose de las operaciones entre el administrador y la figura de que se trate.

c) La documentación e información a que se refiere el inciso b) de esta fracción, contenga los datos señalados en el artículo 76, fracción IX, primer párrafo de la Ley del ISR y se registre en contabilidad.

III. En lugar del comprobante fiscal, a que se refiere el artículo 27, fracción III, primer párrafo de la Ley del ISR, el administrador de la figura de que se trate entregue a los residentes en México integrantes de dicha figura, la documentación siguiente:

a) La relación de gastos que corresponda a cada integrante por su participación en la figura, desglosados como sigue:

1. Nombre, denominación o razón social del prestador de servicio.

2. Fecha de expedición.

3. Descripción del servicio.

4. Importe total consignado en número o letra.

5. Forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el SAT.

6. Indicación sobre si el prestador de servicio de que se trate es parte relacionada del administrador o de algún integrante de la figura.

7. Proporción que corresponda al integrante de que se trate por su participación promedio diaria en la figura.

b) La copia de los comprobantes de los gastos, expedidos a favor del administrador o de la figura de que se trate.

IV. Que los gastos reúnan los demás requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales.

Para determinar la participación promedio diaria a que se refiere esta regla, se multiplicará la suma del monto diario invertido del integrante de que se trate en la figura, por el número de días en que permanezca la inversión en dicha entidad, y el resultado se dividirá entre el número de días del ejercicio fiscal de que se trate.

Para los efectos del artículo 176 de la Ley del ISR, los residentes en México integrantes de la figura de que se trate no considerarán ingresos sujetos a régimen fiscal preferente ni ingresos obtenidos a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero, los ingresos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, respecto de los cuales dichos residentes en México causen el ISR, conforme a lo dispuesto en dicha regla.

LISR 171, 176, 180, RMF 2015 2.1.3., 3.18.21., 3.19.1., 3.19.11.

Proporción de retención del ISR por pagos a fondos de inversión o personas morales del extranjero

3.18.23. Para los efectos del artículo 248, último párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, las personas que efectúen pagos a los fondos de inversión o a las personas morales del extranjero a que se refiere dicho precepto, no estarán obligadas a retener el ISR que corresponda por los ingresos que paguen a dichos fondos o personas, en la proporción obtenida de acuerdo a lo establecido en la regla 3.18.28., para el fondo de inversión o la persona moral de que se trate.

RLISR 248, RMF 2015 3.18.28.

Entidades de Financiamiento para efectos de los convenios para evitar la doble imposición con la República Federal de Alemania, el Gobierno de Canadá, el Estado de Israel, el Japón y la República Popular China

3.18.24. Para los efectos del Artículo 11 de los Convenios celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania, el Gobierno de Canadá, el Estado de Israel, el Japón o la República Popular China, para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de ISR, respectivamente, se estará a lo siguiente:

I. En el caso de la República Federal de Alemania debe considerarse al Deg-Deutsche Investitions Und Entwicklungsgesellchaft Mbh, al Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KFW) y al Euler Hermes Kreditversicherungs A.G., como las entidades de financiamiento a que se refiere el apartado 4, inciso c, cuyo objeto es promover la exportación o el desarrollo.

II. Por lo que se refiere al Gobierno de Canadá, el Export Development Corporation a que alude el apartado 3, inciso b, debe entenderse referido al Export Development Canada.

III. Respecto del Estado de Israel debe entenderse a The Israel Foreing Trade Risks Insurance Corporation Ltd. como la entidad de financiamiento a que se refiere el apartado 3, inciso d, en vez del Israeli Company for the Insurance of Risks Arising in International Trade.

IV. En relación con el Japón, las entidades de financiamiento a que se refiere el apartado 4, inciso (a), subincisos (ii) y (iii), actualmente se denominan Japan Bank for International Cooperation (JBIC) y Japan International Cooperation Agency (JICA).

V. Por lo que se refiere a la República Popular China el State Development Bank a que alude el apartado 4, inciso (a), subinciso (ii) debe entenderse referido al China Development Bank.

Convenios para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de ISR, entre los Estados Unidos Mexicanos, y la República Federal de Alemania, el Gobierno de Canadá, el Estado de Israel, el Japón o la República Popular China

Cumplimiento de la obligación de informar cualquier cambio en el libro de accionistas

3.18.25. Para los efectos del artículo 262, fracción IV del Reglamento de la Ley del ISR, se tendrá por cumplida la obligación de informar, a la autoridad fiscal, de cualquier cambio en el libro de accionistas de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR y, en caso de no haberlo, la de señalar dicha situación bajo protesta de decir verdad, cuando se presente la documentación a que se refiere el artículo 263-A del Reglamento de la Ley del ISR en la periodicidad establecida por el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley citada.

LISR 161, RLISR 262, 263-A

Autoridad competente para presentar la solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios

3.18.26. Para los efectos del artículo 249, fracción I del Reglamento de la Ley del ISR, los retenedores deberán presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, el escrito libre a que se refiere la citada disposición reglamentaria.

Asimismo, el ISR a cargo de las personas físicas residentes en el extranjero que se pague en cualquiera de las opciones señaladas en el artículo 249 del Reglamento de la Ley del ISR, se deberá enterar de conformidad con los capítulos 2.9. y 2.10., así como con las secciones 2.8.5. a 2.8.7., utilizando para ello el concepto ISR, referente a retenciones por salarios, en los desarrollos electrónicos del SAT a que se refieren los citados capítulos.

RLISR 249, RMF 2015 2.8.5., 2.8.6., 2.8.7., 2.9., 2.10.

Autoridad competente para la presentación de la solicitud de inscripción al RFC como retenedor por actividades artísticas distintas de espectáculos públicos o privados

3.18.27. La solicitud de inscripción al RFC como retenedor a que se refiere el artículo 268, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, se deberá presentar ante cualquier ALSC.

Asimismo, el ISR a cargo a que se refiere el citado artículo 268 del Reglamento de la Ley del ISR, se deberá enterar en las oficinas autorizadas, de conformidad con los capítulos 2.8., 2.9., 2.10., 2.12., 2.13., 2.14., 2.15., así como con las secciones 2.8.5. a 2.8.7., utilizando para ello en ISR, el concepto relativo a “ISR otras retenciones”, de los desarrollos electrónicos del SAT a que se refieren los citados capítulos.

RLISR 268, RMF 2015 2.8., 2.8.5., 2.8.6., 2.8.7., 2.9., 2.10., 2.12., 2.13., 2.14., 2.15.

Proporción exenta en la participación de fondos de pensiones y jubilaciones

3.18.28. Para efectos de determinar la proporción exenta a que se refiere el artículo 248 del Reglamento de la Ley del ISR, se estará a lo siguiente:

Los fondos de inversión o personas morales del extranjero, deberán obtener una certificación expedida por una firma internacional, en la que se haga constar el porcentaje mensual promedio de participación de los fondos de pensiones y jubilaciones, en los fondos de inversión o personas morales del extranjero según se trate, así como desglose y descripción de cómo se integra dicha participación, que en su caso, tuvieron en el capital de dichos fondos de inversión o personas morales del extranjero durante los últimos seis meses. El porcentaje mensual promedio será el que se obtenga de dividir entre el número total de días del mes de que se trate, la suma de la participación diaria de los fondos de pensiones y jubilaciones en el fondo de inversión o persona moral según corresponda.

El porcentaje semestral promedio se determinará dividiendo entre seis la suma de los porcentajes mensuales de los últimos seis meses. Este porcentaje será aplicable a las retenciones de los siguientes seis meses por los que fue solicitada la certificación.

Además, los fondos de inversión o personas morales del extranjero, deberán:

I. Proporcionar la certificación antes mencionada a las personas que estén obligadas a retenerles el ISR por los pagos que les hagan, para que ellas puedan aplicar el porcentaje exento en la retención de dicho impuesto.

II. Tener a disposición de la autoridad la certificación antes mencionada para que ellas puedan comprobar el porcentaje exento antes referido cuando lo requieran.

RLISR 248

Aviso de designación de representante en el país, presentado por instituciones que componen el sistema financiero y ciertos fondos de pensiones y jubilaciones

3.18.29. Para los efectos del artículo 258 del Reglamento de la Ley del ISR, las instituciones que componen el sistema financiero que ejerzan la opción prevista en dicho artículo, en lugar de presentar el aviso de designación de representante en el país en los términos del mismo artículo, podrán presentarlo mediante escrito libre ante la ACFI, en el mes inmediato posterior al último día del ejercicio fiscal de que se trate, siempre que adjunten copia del documento con el que acrediten su residencia fiscal.

Los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y los fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, que estén sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los fondos de pensiones y jubilaciones que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 153 de la Ley del ISR, también podrán ejercer la opción prevista en la presente regla.

LISR 4, 7, 153, 161, 174, RLISR 258

Plazo de presentación del dictamen en reestructuraciones

3.18.30. Para los efectos del artículo 261, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, el plazo para presentar el dictamen formulado por contador público registrado ante las autoridades fiscales, será aquél establecido en el artículo 263, segundo párrafo del Reglamento citado.

LISR 161, RLISR 261, 263

Capítulo 3.19. De los regímenes fiscales preferentes

Ingresos transparentes no sujetos a regímenes fiscales preferentes

3.19.1. Para los efectos del artículo 176 de la Ley del ISR, no se considerarán ingresos sujetos a régimen fiscal preferente ni ingresos obtenidos a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero, los que se generen por medio de dichas entidades o figuras en las que el contribuyente no tenga el control efectivo de ellas o el control de su administración, a grado tal, que pueda decidir el momento de reparto o distribución de los ingresos, utilidades o dividendos de ellas, ya sea directamente o por interpósita persona. En este caso, el contribuyente deberá pagar el ISR por esos ingresos hasta el momento en que se los entregue la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscal, en los términos de los títulos de la Ley del ISR que le corresponda.

Los residentes en México integrantes de las figuras jurídicas extranjeras a que se refiere la regla 3.18.22., en lugar de pagar el ISR por los ingresos mencionados en esta regla hasta el momento en que dichas figuras se los entreguen, deberán hacerlo en el mismo momento que lo paguen por los ingresos respecto de los cuales dichos residentes en México causen el ISR conforme a lo dispuesto en la regla 3.18.22.

LISR 176, RMF 2015 3.18.22.

Ingresos indirectos no sujetos a regímenes fiscales preferentes

3.19.2. Para los efectos del artículo 176 de la Ley del ISR, las personas residentes en México que participen indirectamente en una o más entidades o figuras jurídicas extranjeras, a través de una persona moral residente en México, no considerarán como ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes los que se generan en dichas entidades o figuras y tampoco estarán obligados a presentar por esos ingresos la declaración informativa a la que se refiere el artículo 178 de esa misma Ley. En este caso, será la persona moral residente en México que participe directa o indirectamente a través de residentes en el extranjero, en dichas entidades o figuras jurídicas extranjeras quien deberá considerar como suyos los ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes que se generan en ellas y deberá presentar la declaración informativa antes referida.

LISR 176, 178

Ingresos de instituciones de crédito no sujetos a regímenes fiscales preferentes

3.19.3. Lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I de la Ley del ISR, no será aplicable a los ingresos que generen las instituciones de crédito a través de las operaciones que realicen entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen directa o indirectamente, cuyos ingresos estén sujetos a un régimen fiscal preferente, únicamente por aquellas operaciones que dichas figuras o entidades realicen con no residentes en México, que no sean partes relacionadas de las mismas o de las instituciones de crédito residentes en México y siempre que en el país en el que sea residente la entidad o figura jurídica extranjera tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria con México y en caso de no tener dicho acuerdo, se cumpla con lo que se establece en el artículo 176, octavo párrafo de la Ley del ISR.

LISR 176, RMF 2015 2.1.3.

Ingresos no pasivos para regímenes fiscales preferentes

3.19.4. Para los efectos del artículo 176, décimo primer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán considerar que los ingresos generados por la enajenación de bienes que no se encuentren físicamente en el país, territorio o jurisdicción donde resida o se ubique la entidad o figura jurídica extranjera, así como los generados por los servicios prestados fuera de dicho país, territorio o jurisdicción, no son ingresos pasivos cuando dicha enajenación de bienes no tenga como procedencia o destino México y, en el caso de servicios, cuando el pago por la prestación de los mismos no genere una deducción autorizada en los términos de la Ley del ISR.

LISR 176

Cuenta de ingresos, dividendos o utilidades sujetas a REFIPRE

3.19.5. Los contribuyentes que estén obligados a llevar una cuenta por cada una de las entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, que generen los ingresos a que se refiere el artículo 176 de la Ley del ISR, para efectos de determinar el saldo de dicha cuenta, en lugar de considerar los conceptos señalados en el artículo 177, octavo párrafo de la misma Ley, podrán determinar dicho saldo, adicionando los ingresos gravables, utilidad fiscal o resultado fiscal de cada ejercicio, por los que se haya pagado el impuesto a que se refiere el artículo 177 de la misma Ley, disminuyendo los ingresos, dividendos o utilidades percibidos por los contribuyentes sujetos a regímenes fiscales preferentes adicionados de la retención que se hubiera efectuado por la distribución, en su caso, en dicho régimen. Cuando el saldo de dicha cuenta sea inferior al monto de los ingresos, dividendos o utilidades percibidas, el contribuyente, pagará el impuesto por la diferencia aplicando la tasa prevista en el artículo 9 de la misma Ley.

LISR 9, 176, 177

Ingresos de personas físicas no sujetos a regímenes fiscales preferentes

3.19.6. Para los efectos de los artículos 176 y 177 de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas podrán no considerar ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes los que durante el ejercicio fiscal de 2015, hayan generado o generen, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen directa o indirectamente, siempre que en su totalidad no excedan de $160,000.00.

LISR 176, 177

Presentación de declaración informativa de forma espontánea

3.19.7. Para los efectos del artículo 177, sexto párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán considerar presentada, dentro del plazo, la declaración informativa a que se refiere el artículo 178 de la misma, cuando se cumpla espontáneamente en los términos del artículo 73 del CFF, con la presentación de dicha declaración informativa, siempre que ésta se presente a más tardar dentro de los tres meses siguientes a aquel en que se tenía la obligación legal de hacerlo.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable cuando la declaración informativa a que se refiere la misma, no contenga la información relativa a la totalidad de las inversiones que el contribuyente haya realizado o mantenga en regímenes fiscales preferentes que correspondan al ejercicio inmediato anterior.

CFF 73, LISR 177, 178

Comprobantes de ingresos no sujetos a regímenes fiscales preferentes

3.19.8. Para los efectos de comprobar que un ingreso no está sujeto a un régimen fiscal preferente, se deberá contar con copia de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR o su equivalente de la entidad o figura jurídica extranjera, o con una certificación emitida por una firma internacional, en la que se acredite que dicho ingreso está gravado en el extranjero con un ISR igual o superior al 75% del ISR que se causaría y pagaría en México.

LISR 176, RMF 2015 3.1.18.

Requisitos para que las figuras jurídicas del extranjero obtengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan

3.19.9. A efecto de obtener la autorización a que se refiere el artículo 176, décimo sexto párrafo de la Ley del ISR, en relación con las entidades o figuras jurídicas del extranjero con autorización para actuar como entidades de financiamiento, los contribuyentes deberán presentar lo siguiente:

I. Copia certificada de la autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate.

II. Copia certificada o protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración o de la asamblea de accionistas de la sociedad residente en México que forma parte del grupo al que pertenece dicha entidad o figura jurídica del extranjero, en la que conste la autorización para obtener financiamientos de terceros independientes; lo anterior, tratándose de financiamientos cuyos montos requieran autorización del consejo de administración o de la asamblea de accionistas, de acuerdo con los estatutos, reglas o prácticas propias del contribuyente, cuando dichos financiamientos constituyan la fuente directa o indirecta de los ingresos pasivos generados por dicha entidad o figura.

En el caso de financiamientos por montos en los que no se requiera autorización del consejo de administración o de la asamblea de accionistas citados en el párrafo anterior, el contribuyente podrá presentar una certificación expedida por una firma internacional, en la que conste que se obtuvieron tales financiamientos.

III. Manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal del contribuyente, en el sentido de que tales ingresos pasivos no generan una deducción autorizada para un residente en México.

IV. Copia certificada o protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración o de la asamblea de accionistas de la entidad con autorización para actuar como entidad de financiamiento en la que conste el acuerdo a través del cual sus ingresos pasivos se destinarán, total o parcialmente, al pago de financiamientos de terceros, directa o indirectamente, ya sea por concepto de principal y/o intereses.

La autorización a que se refiere el primer párrafo de la presente regla surtirá sus efectos en el ejercicio en el que se haya presentado la solicitud correspondiente y será aplicable por aquellos ingresos pasivos que se determinen de conformidad con la metodología que la autoridad establezca en la misma.

Adicionalmente, la autorización mantendrá su vigencia en ejercicios subsecuentes, siempre que el contribuyente presente, dentro de los primeros tres meses de cada año, una manifestación bajo protesta de decir verdad de su representante legal en la que declare que:

I. La autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate continúa vigente.

II. Los ingresos pasivos sujetos a la autorización no generan una deducción autorizada para un residente en México.

III. Continúan existiendo financiamientos del grupo al que pertenece la entidad de financiamiento con terceros independientes.

Cuando se contraten nuevos financiamientos en un ejercicio, en los términos del primer párrafo, fracción II de la presente regla, el contribuyente deberá manifestarlo por escrito ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC, conjuntamente con la información a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que la autorización otorgada se aplique a los ingresos pasivos derivados directa o indirectamente de dichos financiamientos.

LISR 176, RMF 2015 3.1.18.

Consolidación de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

3.19.10. Para los efectos del artículo 177 de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán calcular el ISR de manera consolidada, por los ingresos que generen a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras, siempre que éstas residan en el mismo país y se les permita consolidar su utilidad fiscal o resultado fiscal, de conformidad con las disposiciones legales del país en el que residen.

LISR 177

Sujetos no obligados a presentar declaración informativa de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

3.19.11. Para los efectos del artículo 178 de la Ley del ISR, no estarán obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere dicho artículo, los contribuyentes que generen ingresos de cualquier clase provenientes de alguno de los territorios señalados en las disposiciones transitorias de dicha Ley, a través de entidades o figuras extranjeras constituidas en otros territorios o países distintos de los señalados en dichas disposiciones transitorias, así como los contribuyentes que realicen operaciones a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales constituidas en países con los que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información fiscal, cuando en estos casos los contribuyentes estén en el supuesto previsto por la regla 3.19.1.

LISR 178, RMF 2015 2.1.3., 3.19.1.

Declaración informativa sobre sujetos ubicados en regímenes fiscales preferentes

3.19.12. Para los efectos del artículo 178 de la Ley del ISR, la declaración informativa se presentará a través del Anexo 5 “Inversiones en Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes” de la forma fiscal 30 “Declaración Informativa Múltiple” en forma impresa, vía Internet o en medios magnéticos. Las personas físicas obligadas a presentar dicha declaración, podrán optar por anotar en los recuadros que hagan referencia a cantidades, únicamente el número 0 (cero).

CFF 31, LISR 178

Contenido de la declaración informativa de entidades transparentes

3.19.13. Para los efectos del artículo 178, segundo párrafo de la Ley del ISR, la declaración informativa que presenten los contribuyentes por las operaciones que realicen a través de figuras o entidades jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales a que se refiere el artículo 176 de la Ley antes citada, deberá contener al menos la siguiente información:

I. Los ingresos totales que genere el contribuyente a través de dichas figuras o entidades.

II. La utilidad o pérdida fiscal que genere el contribuyente de dichas figuras o entidades.

III. El tipo de activos que estén afectos a la realización de las actividades de dichas figuras o entidades.

IV. Las operaciones que llevan dichas figuras o entidades con residentes en México.

Por otra parte, para los efectos de los artículos 178, segundo párrafo de la Ley del ISR y Noveno, fracción XLII de las Disposiciones Transitorias del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, los contribuyentes que a partir de las fechas a que se refiere la regla 2.1.3. generen ingresos de cualquier clase provenientes de los países que señala dicha regla, podrán no presentar la declaración informativa prevista en el artículo 178, segundo párrafo de la Ley del ISR.

LISR 176, 178, RMF 2015 2.1.3., Decreto 11/12/13

Capítulo 3.20. De las empresas multinacionales

Determinación de la UFIN para la industria manufacturera, maquiladora y servicios de exportación

3.20.1. Para efectos de la determinación de la utilidad fiscal neta a que se refiere el artículo 77 tercer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que opten por aplicar lo establecido en el Artículo Primero del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013, podrán disminuir al importe de las partidas no deducibles, el monto a que se refiere la fracción I del Artículo Primero del Decreto antes referido.

LISR 77, Decreto 26/12/13

Ingresos por la actividad productiva exclusiva de la operación de maquila

3.20.2. Para los efectos del artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR, se considera que la totalidad de los ingresos por la actividad productiva de una entidad provienen exclusivamente de la operación de maquila, cuando se trate de los ingresos que obtienen por la prestación de servicios de maquila por actividades productivas a partes relacionadas residentes en el extranjero. La maquiladora podrá considerar también como ingresos derivados de la actividad productiva, a los ingresos obtenidos por la realización de actos y actividades relacionados con su operación de maquila, siempre y cuando en su contabilidad tengan segmentados dichos ingresos y sus respectivos costos y gastos.

En ningún caso se considerará que califica como ingresos por su actividad productiva provenientes de su operación de maquila, a los ingresos que obtengan por la venta y distribución de productos terminados para su reventa; ya sea la compra venta de productos distintos a los manufacturados por la maquiladora de que se trate, o bien, la adquisición en México o en el extranjero de los productos que manufactura, de forma separada o conjuntamente con otros productos no manufacturados por la propia maquiladora, para su importación definitiva y su posterior venta y distribución.

Para los efectos del primer párrafo de la presente regla, la empresa maquiladora podrá considerar como ingresos derivados de su actividad productiva relacionados con su operación de maquila, a los ingresos por concepto de prestación de servicios administrativos, técnicos o de ingeniería; arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; enajenación de desperdicios derivados de materiales utilizados en su actividad productiva de maquila; enajenación de bienes muebles e inmuebles; por intereses; y otros ingresos conexos a su operación; siempre que sean distintos a los obtenidos por la venta y distribución de productos conforme al párrafo segundo de esta regla.

Lo anterior será aplicable siempre que la empresa maquiladora cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que la suma de los ingresos por la prestación de servicios administrativos, técnicos o de ingeniería, por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, por enajenación de desperdicios, por intereses y los conexos a su operación de maquila, no exceda en su conjunto del 10% del monto total de los ingresos por la operación de maquila.

En la determinación del 10%, no se considerarán los ingresos a que se refiere el artículo 8, penúltimo párrafo de Ley del ISR tanto en el numerador como en el denominador.

b) Que segmente en su contabilidad la información correspondiente a su operación de maquila, así como la de los demás tipos de operaciones relacionadas con ésta e identifique a cada una de las empresas con quienes se llevan a cabo dichas operaciones.

c) Que se demuestre que la contraprestación por los ingresos derivados de actividades productivas relacionadas con la operación de maquila entre partes relacionadas fue pactada como lo harían partes independientes en operaciones comparables, en los términos de la Ley del ISR.

d) Que en la declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE), presente la información correspondiente a estos ingresos, desglosada por cada concepto.

En caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles, la empresa maquiladora deberá dar aviso mediante escrito libre a la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, exponiendo la razón de negocios que dio origen a dicha operación y señalando el importe y porcentaje que esta operación representa del total de los ingresos por la operación de maquila. Además, deberá anexar copia de la documentación correspondiente a tal operación y aquélla que demuestre que dichos bienes se utilizaron en la operación de maquila.

Los ingresos por la prestación de servicios de administrativos, técnicos o de ingeniería a que se refiere el inciso a) de esta regla, deberán provenir exclusivamente de empresas partes relacionadas de la maquiladora.

En cuanto al ingreso por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles obtenido de partes no relacionadas, las empresas maquiladoras tendrán un plazo máximo de tres años para concluir esta operación. Dicho plazo empezará a computar a partir de la fecha de inicio estipulada en el contrato y no podrá extenderse por los mismos bienes objeto del mismo, excepto por caso fortuito o fuerza mayor y siempre que cuente con autorización de la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.

Este plazo no aplicará a la empresa maquiladora que hubiera celebrado contratos de arrendamiento con anterioridad al primero de enero de 2014 en los que se contemple un plazo mayor al antes mencionado; sin embargo, en ningún caso podrá extenderse el plazo convenido en dichos contratos.

Las empresas maquiladoras no podrán aplicar lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley del ISR ni el beneficio que establece el Artículo Primero del Decreto publicado el 26 de diciembre de 2013, a los ingresos derivados de su actividad productiva relacionados con la operación de maquila, mencionados en el tercer párrafo de la presente regla.

LISR 181, Decreto 26/12/13

Solicitud de resolución particular para los residentes en el país que realizan operaciones de maquila

3.20.3. Para los efectos del artículo 182, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR, se considerará que el residente en el país que realiza operaciones de maquila y obtiene la resolución en los términos de dicho párrafo, cumple con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la misma Ley y, por lo tanto, las personas residentes en el extranjero con las que mantiene relaciones de carácter jurídico o económico y para las cuales actúa no tienen establecimiento permanente en el país, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en dichos artículos y en la solicitud de resolución determine sus resultados de conformidad con una metodología que considere en el cálculo a la totalidad de los activos que se encuentran destinados a la realización de la operación de maquila, incluyendo los que sean propiedad del residente en el extranjero. Se entenderá que los activos se utilizan en la operación de maquila cuando se encuentren en territorio nacional y sean utilizados en su totalidad o en parte para realizar dicha operación.

LISR 179, 180, 182

Empresas controladas a través de maquiladoras controladoras de empresas

3.20.4. Para los efectos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, en relación con el artículo 13 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el DOF el 1 de junio de 1998 y modificado el 1 de noviembre de 2006 y 24 de diciembre de 2010, se considerarán maquiladoras las empresas controladas a través de las cuales una maquiladora controladora de empresas, lleve a cabo operaciones de maquila, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en dichos artículos y no opten por tributar en los términos del Capítulo VI del Título II de la citada Ley.

Las empresas controladas a que se refiere esta regla, deberán considerar para los efectos del artículo 182 de la Ley del ISR, todos los activos utilizados en su operación, independientemente que hayan sido importados a través de la maquiladora controladora de empresas, incluyendo aquéllos propiedad del residente en el extranjero y se encuentren registrados en el domicilio fiscal de la empresa controladora de que se trate. Adicionalmente, las empresas controladas deberán contar con el sistema de control de inventarios de conformidad con las disposiciones previstas por el SAT.

LISR 181, 182

Capítulo 3.21. De los estímulos fiscales

Sección 3.21.1. De las cuentas personales para el ahorro

Acciones de sociedades de inversión que se consideran para los efectos de las cuentas personales para el ahorro

3.21.1.1. Para los efectos del artículo 185 de la Ley del ISR, las acciones de sociedades de inversión a que se refiere el citado precepto, son las emitidas por sociedades de inversión en instrumentos de deuda que estén colocados entre el gran público inversionista en los términos de la regla 3.2.12.

LISR 185, RMF 2015 3.2.12.

Sección 3.21.2. Del estímulo para quienes contraten adultos mayores

Estímulo para quienes contraten adultos mayores

3.21.2.1. Para los efectos del artículo 186, segundo párrafo de la Ley del ISR, el estímulo fiscal que podrán aplicar las personas que contraten adultos mayores, consiste en deducir de sus ingresos un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado en los términos señalados en dicho artículo, a las personas de 65 años o más.

LISR 186

Sección 3.21.3. De los fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles

Causación del ISR en la enajenación de bienes inmuebles realizada por fideicomisos

3.21.3.1. Para los efectos de los artículos 187 y 188 de la Ley del ISR, las personas que hayan constituido fideicomisos antes del 1 de enero de 2007, en los términos de las disposiciones de dicha Ley, vigentes en 2004, 2005 y 2006 relativas a la enajenación de bienes inmuebles realizadas por los fideicomitentes en la aportación de dichos bienes al fideicomiso, estarán a lo dispuesto en dichas disposiciones con respecto a la causación del ISR por la ganancia obtenida en dicha enajenación.

Por lo que respecta a los ingresos que generen los bienes integrantes de fideicomisos constituidos antes del 1 de enero de 2014, deberán ajustarse dichos fideicomisos a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley del ISR, para que les sean aplicables las disposiciones del artículo 188 de esa misma Ley.

LISR 187, 188

Adquisición o construcción de bienes inmuebles destinados al hospedaje

3.21.3.2. Para los efectos del artículo 187, fracción II de la Ley del ISR, tratándose de fideicomisos al amparo de los cuales se emitan certificados de participación o certificados bursátiles fiduciarios, colocados entre el gran público inversionista, también se considerará que se destinan al arrendamiento los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio del fideicomiso de que se trate, cuando dichos bienes se destinen al hospedaje y se cumpla con lo siguiente:

I. La fiduciaria perciba directamente los ingresos provenientes de hospedaje por permitir el alojamiento de personas sin que pueda recibir los ingresos por servicios adicionales vinculados con el alojamiento, tales como ingresos por consumos de alimentos, bebidas, teléfono e Internet, entre otros.

Cuando la fiduciaria de que se trate perciba los ingresos por los servicios adicionales vinculados al alojamiento, el fideicomiso de que se trate dejará de ser considerado como un fideicomiso que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 187 y 188 de la Ley del ISR y tendrá el tratamiento fiscal que corresponda en los términos de las disposiciones fiscales.

II. La persona que preste los servicios adicionales vinculados con el alojamiento, sea contribuyente del Título II de la Ley del ISR y expida los comprobantes fiscales correspondientes por la prestación de dichos servicios.

III. La fiduciaria distribuya el 95% del resultado del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate, en los términos y condiciones previstos en los artículos 187 y 188 de la Ley del ISR.

LISR 13, 187, 188

Porcentaje de inversión de los fideicomisos de inversión en bienes raíces

3.21.3.3. Para los efectos del artículo 187, fracción III de la Ley del ISR, para determinar el por ciento de inversión, se deberá considerar el valor promedio anual que tengan los bienes inmuebles, derechos o créditos señalados en la fracción citada.

El valor promedio anual a que se refiere el párrafo anterior, se calculará dividiendo entre 12, la suma de los valores que tengan los bienes inmuebles, derechos o créditos del fideicomiso de que se trate, al último día de cada mes.

Tratándose de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del fideicomiso de que se trate, el valor de éstos se determinará conforme al procedimiento establecido para actualizar el costo comprobado de adquisición de los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 124 de la Ley del ISR, para este efecto el costo de construcción a que se refiere la fracción II de dicho artículo deberá disminuirse a razón del 0.25% mensual por el tiempo transcurrido desde la fecha de su adquisición y hasta el último día del mes por el que se calcula el valor de dicha construcción.

Asimismo, la institución fiduciaria deberá considerar el valor que tengan al último día de cada mes, los derechos que den lugar a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de los bienes inmuebles fideicomitidos y el saldo insoluto de los préstamos otorgados por el fideicomiso para la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes.

Para los efectos del párrafo anterior, el valor al último día de cada mes de los derechos que den lugar a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de los bienes inmuebles fideicomitidos, se calculará considerando el valor que tenga la cesión de los derechos referidos al último día del mes inmediato anterior al mes de que se trate, actualizado desde el último día del mes inmediato anterior y hasta el último día del mes por el que se realiza el cálculo del valor de los derechos. En el ejercicio en el que se hubiese efectuado la adquisición de los derechos mencionados, el valor de éstos al último día del mes de que se trate, será el resultado que se obtenga de actualizar a dicha fecha el costo de la cesión que dé lugar a percibir ingresos por dichos derechos.

Para determinar el valor de los derechos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá utilizar la tasa de descuento que se haya considerado para la cesión de los derechos, el total de las rentas que abarca la cesión, el valor que se pague por dichas rentas y el plazo que se hubiera determinado en el contrato.

La institución fiduciaria deberá calcular el valor de las inversiones del patrimonio del fideicomiso de que se trate en bienes no inmobiliarios, utilizando el valor de mercado de los valores gubernamentales y el precio de las acciones de las sociedades de inversión que formen parte de dicho patrimonio, al último día del mes que corresponda.

Tratándose de fideicomisos al amparo de los cuales se emitan certificados de participación o certificados bursátiles fiduciarios, colocados entre el gran público inversionista, y de aquéllos en los que la totalidad del patrimonio del fideicomiso emisor esté invertido en los términos de la regla 3.1.10., se podrá cumplir el requisito a que se refiere el artículo 187, fracción III de la Ley del ISR, por cada una de las emisiones que se realicen al amparo de un mismo fideicomiso, a partir del mismo día del año inmediato posterior a aquél en el que la fiduciaria colocó los certificados correspondientes a la emisión de que se trate.

LISR 124, 187, RMF 2015 3.1.10.

Registro de Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles

3.21.3.4. Para los efectos del artículo 187, fracción VIII de la Ley del ISR el requisito consistente en que el fideicomiso se encuentre inscrito en el Registro de Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles, se tendrá por cumplido cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. Se trate de los fideicomisos al amparo de los cuales se emitan certificados de participación por los bienes que integren su patrimonio.

II. Los certificados referidos sean de los colocados entre el gran público inversionista y se haya obtenido para tal efecto autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

III. Cuenten con una resolución favorable en los términos del artículo 34 del CFF, emitida por la ACNI de la AGGC respecto al régimen fiscal aplicable al fideicomiso de que se trate, incluso cuando dicha resolución se haya emitido con anterioridad al 1 de enero de 2014.

Tratándose de los fideicomisos cuya fiduciaria emita certificados de participación por los bienes que integren el patrimonio fideicomitido y que dichos certificados sean adquiridos por un grupo de inversionistas integrado por al menos diez personas, que no sean partes relacionadas entre sí, en el que ninguna de ellas en lo individual sea propietaria de más del 20 por ciento de la totalidad de los certificados de participación emitidos, la fiduciaria referida deberá presentar ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC, escrito libre en el que señale que el fideicomiso de que se trate está aplicando el estímulo fiscal, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que a continuación se requiere es cierta y refleja los hechos, actos y operaciones en que participa:

I. Contrato de fideicomiso, así como todas sus modificaciones.

II. Integración descriptiva de los bienes, derechos, créditos o valores aportados originalmente al fideicomiso, así como de su valor a la fecha en la que fueron aportados.

III. En su caso, inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los bienes inmuebles aportados.

IV. En su caso, autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la emisión de certificados de participación.

V. Nombre, clave en el RFC, o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, y porcentaje de participación de cada integrante que conforma el grupo de inversionistas que participan en el fideicomiso por el que se presenta el escrito.

VI. Nombre, clave en el RFC o número de identificación fiscal, tratándose de residentes en el extranjero de los fideicomitentes.

VII. Documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en los términos de la regla 2.1.35.

En caso de no presentar el escrito y la documentación a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla o presentar dicha documentación de forma parcial, se entenderá que el fideicomiso no cumple con los requisitos para aplicar lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley del ISR.

CFF 34, LISR 187, 188, RMF 2015 2.1.35., 3.20.2.

Retención, constancia e información respecto de certificados de participación emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces, colocados entre el gran público inversionista

3.21.3.5. Para los efectos del artículo 188, fracción IV, segundo párrafo de la Ley del ISR, se estará a lo siguiente:

I. La fiduciaria proporcionará a la institución para el depósito de valores que tenga en depósito los certificados, la información siguiente:

a) El monto del resultado fiscal que distribuya.

b) En el caso de que distribuya la ganancia a que se refiere el artículo 188, fracción VII de la Ley del ISR, la información siguiente:

1. El monto de la ganancia que distribuya.

2. El impuesto por dicha ganancia, pagado por la fiduciaria por cuenta de los tenedores de los certificados.

c) En el caso de que distribuya la diferencia a que se refiere el artículo 188, fracción VIII de la Ley del ISR, la información siguiente:

1. El monto del resultado fiscal que distribuya.

2. El impuesto por dicho resultado, pagado por la fiduciaria por cuenta de los tenedores de los certificados.

II. La institución para el depósito de valores suministrará al intermediario financiero que tenga en custodia y administración los certificados, la información relacionada en la fracción anterior.

III. El intermediario financiero que tenga en custodia y administración los certificados, estará a lo siguiente:

a) Retendrá el ISR conforme al artículo 188, fracción IV de la Ley del ISR, salvo que se trate de los supuestos señalados en los incisos b) y c) de la fracción I de la presente regla o que distribuya el resultado fiscal a:

1. Los fondos de pensiones o jubilaciones de personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad, que cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 29 de la Ley del ISR y sus disposiciones reglamentarias.

2. Las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales de retiro a que se refiere el artículo 151, fracción V de la Ley del ISR.

b) Proporcionará a los tenedores de los certificados, a más tardar el 15 de febrero de cada año, una constancia en la que señale la información suministrada por la institución para el depósito de valores; el ISR retenido; el nombre, denominación o razón social del tenedor, y la clave en el RFC del tenedor.

El estado de cuenta anual podrá ser considerado como constancia, siempre que contenga la información mencionada en el párrafo anterior y la leyenda "Constancia para efectos fiscales".

Cuando un intermediario desconozca quién obtuvo los ingresos o su designación sea equívoca o alternativa, entenderá que fueron percibidos por el titular y, en su caso, por todos los cotitulares en la misma proporción, salvo prueba en contrario, aun cuando en el estado de cuenta no separe los ingresos percibidos por el titular y, en su caso, por cada cotitular. Este párrafo será aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley del ISR.

c) Presentará ante el SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año, la información contenida en el inciso b) de esta fracción.

Esta información se podrá presentar en el plazo y a través de los medios a que se refiere la regla 3.5.6.

Cuando los ingresos sean percibidos por fideicomisos cuyos contratos estén celebrados de conformidad con las leyes mexicanas, la fiduciaria deberá proporcionar la constancia y presentar la información referida.

Al proporcionar la constancia a que se refiere el inciso b) de esta fracción, se entenderá que el intermediario financiero o la fiduciaria manifiestan su voluntad de asumir responsabilidad solidaria con el contribuyente, hasta por el monto del ISR omitido con motivo de la información provista y de las multas correspondientes.

LISR 29, 151, 187, 188, RLISR 120, RMF 2015 3.5.6.

Distribución del 80% de los ingresos del fideicomiso de inversión en capital de riesgo

3.21.3.6. Para los efectos del artículo 192, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR, los ingresos a distribuir serán los ingresos netos que reciba el fideicomiso, mismos que se determinarán conforme a la fracción II de esta regla. Para tal efecto la institución fiduciaria efectuará la distribución de al menos el 80% de los ingresos netos que reciba el fideicomiso por concepto de: intereses provenientes de valores y ganancias obtenidas en su enajenación, intereses provenientes de financiamientos otorgados a sociedades promovidas, ganancias de capital derivadas de la enajenación de acciones de sociedades promovidas y dividendos por las acciones de sociedades promovidas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. La institución fiduciaria deberá registrar mensualmente en cada una las cuentas a que se refiere el artículo 193, fracción II de la Ley del ISR, de acuerdo al tipo de ingreso que corresponda cuando se perciban dichos ingresos conforme a los siguientes momentos.

a) Los intereses provenientes de valores, cuando efectivamente se cobren.

b) Los intereses provenientes de financiamientos otorgados a sociedades promovidas, cuando efectivamente se cobren.

c) Las ganancias por la enajenación de valores y las derivadas de acciones de sociedades promovidas, cuando se enajenen.

d) Los dividendos cuando se perciban.

II. El total de los ingresos netos a distribuir anualmente será la suma del total de ingresos registrados mensualmente de cada una de las cuentas por tipo de ingreso, los cuales se determinarán conforme a lo siguiente:

a) Identificarán el saldo promedio invertido de cada persona que participe como fideicomitente o fideicomisario en la cuenta a que se refiere el artículo 193, fracción III de la Ley del ISR, al momento de la distribución de los ingresos del fideicomiso.

b) Sumarán cada uno de los saldos a que se refiere el inciso anterior. El resultado corresponderá a la inversión total del fideicomiso.

c) Dividirán, por cada inversionista, el saldo que tenga en la cuenta a que se refiere el inciso a) de la presente regla, entre el monto que resulte como inversión total del fideicomiso conforme al inciso b) anterior.

d) Identificarán el saldo que tenga la institución fiduciaria en cada una de las cuentas a que se refiere el artículo 193, fracción II de la Ley del ISR, al momento de la distribución de los ingresos del fideicomiso.

e) Sumarán los saldos totales por cada una de las cuentas a que se refiere el inciso d) de esta fracción. El resultado obtenido corresponderá a los ingresos totales del fideicomiso.

f) Obtendrán el monto total de los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones, que hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate y que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos que reciba el fideicomiso. En ningún caso la institución fiduciaria podrá reinvertir los recursos obtenidos en el ejercicio fiscal de que se trate en acciones de las sociedades promovidas a que se refiere el artículo 192, fracción II de la Ley del ISR.

g) El fideicomiso podrá disminuir de los ingresos totales determinados en el inciso e), el monto obtenido conforme al inciso f). El resultado constituirá los ingresos netos del fideicomiso.

h) Multiplicarán los ingresos netos del fideicomiso por el porcentaje que se distribuya en los términos del artículo 192, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR.

i) Multiplicarán el resultado obtenido conforme al inciso anterior, por el resultado obtenido en términos del inciso c), para cada persona que participe como fideicomitente o fideicomisario en el fideicomiso de que se trate.

j) Multiplicarán el resultado obtenido en el inciso anterior, por la proporción que resulte de dividir el saldo de cada una de las cuentas a que se refiere el inciso d) de esta fracción entre los ingresos totales obtenidos conforme al inciso e).

Las personas que inviertan a través de los fideicomisos a que se refiere la presente regla causarán el ISR que les corresponda por la distribución de los ingresos del fideicomiso en los términos del artículo 193, fracción I de la Ley del ISR y de la regla 3.21.4.5.

LISR 192, 193, RMF 2015 3.21.4.5.

Sección 3.21.4. De los fideicomisos de inversión en capital de riesgo

Prestación de servicios independientes a sociedades promovidas

3.21.4.1. Para los efectos del artículo 192, fracción II de la Ley del ISR, además del fin primordial a que se refiere dicha fracción, un fin del fideicomiso podrá ser el de prestar servicios independientes a las sociedades mexicanas residentes en México no listadas en mercados reconocidos al momento de su inversión, en cuyo capital haya invertido o que haya otorgado financiamiento, siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

I. Que los ingresos por la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo de esta regla, no representen más del diez por ciento de la totalidad de los ingresos que reciba el fideicomiso, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, se calculará dividiendo los ingresos por la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo de esta regla, que reciba el fideicomiso durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos que reciba el mismo fideicomiso durante el mismo ejercicio fiscal; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

II. Para los efectos del artículo 193, fracción I de la Ley del ISR, las personas que inviertan en capital de riesgo a través del fideicomiso, causen el ISR en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, por los ingresos que les entregue la institución fiduciaria o el intermediario financiero provenientes de la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

III. Para los efectos del artículo 193, fracción II de la Ley del ISR, la institución fiduciaria lleve una cuenta de ingresos por la prestación de servicios independientes. Dicha cuenta se incrementará con los ingresos correspondientes que reciba la institución fiduciaria, una vez efectuada la resta a que se refiere la regla 3.21.4.4., y se disminuirá con los ingresos que dicha institución entregue a los fideicomisarios o tenedores de certificados, provenientes de la misma cuenta.

IV. Para los efectos del artículo 193, fracción IV de la Ley del ISR, cuando los fideicomisarios o tenedores de certificados sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, la institución fiduciaria o el intermediario financiero les retenga el ISR que proceda en los términos del Título IV o V de la Ley del ISR o, en su caso, conforme a los tratados para evitar la doble tributación que México tenga en vigor. Las personas que paguen a la institución fiduciaria alguna contraprestación por la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo de esta regla, no le retendrán ISR por ese ingreso.

LISR 192, 193, RMF 2015 3.21.4.4., 3.21.4.6.

Cumplimiento del requisito de inversión del fideicomiso de inversión en capital de riesgo

3.21.4.2. Para los efectos del artículo 192, fracción III de la Ley del ISR, se entenderá que se cumple con el requisito de inversión que establece dicha fracción, cuando al 31 de diciembre del cuarto año de operaciones del fideicomiso de que se trate, cuando menos el 80% de su patrimonio se encuentre invertido en acciones de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en mercados reconocidos al momento de la inversión, así como en otorgarles financiamiento.

La institución fiduciaria deberá mantener el porcentaje de inversión previsto en el párrafo anterior, durante cada año de operación y subsecuentes al cuarto año. Dicha institución también determinará el porcentaje de inversión al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.

En el caso de que el patrimonio del fideicomiso no se invierta conforme al primer párrafo de esta regla al 31 de diciembre del cuarto año de operaciones del fideicomiso que corresponda, se considerará que dicho fideicomiso no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 192, fracción III de la Ley del ISR.

Para los efectos de la determinación del porcentaje de inversión, la institución fiduciaria estará a lo siguiente:

I. Determinará el valor del patrimonio del fideicomiso al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.

II. Del valor del patrimonio a que se refiere la fracción anterior, la institución fiduciaria podrá excluir las provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio valuadas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.

III. El porcentaje de inversión se calculará dividiendo el valor de las inversiones objeto del fideicomiso conforme al artículo 192, fracción II de la Ley del ISR al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, entre el valor del patrimonio que se obtenga conforme a la fracción II de la presente regla.

LISR 192, 193

Inversión en capital de riesgo por un periodo mayor a 10 años

3.21.4.3. Para los efectos del artículo 192, fracción V de la Ley del ISR, en el caso de que el fideicomiso tenga una duración superior al límite máximo previsto en la disposición citada, el régimen establecido en el artículo 193 de la mencionada Ley, resultará aplicable únicamente por los ingresos a que se refiere esta última disposición que se obtengan durante el periodo máximo de duración del fideicomiso a que se refiere el artículo 192, fracción V de la Ley del ISR, estando obligados los fideicomisarios o fideicomitentes a determinar y enterar el impuesto correspondiente de conformidad con el artículo 193, fracción VII de la Ley del ISR, por la totalidad de los ingresos obtenidos por el fideicomiso con posterioridad a dicho plazo.

LISR 192, 193

Distribución del 80% de los ingresos del fideicomiso de inversión en capital de riesgo

3.21.4.4. Para los efectos del artículo 192, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR, la institución fiduciaria podrá restar de los ingresos que reciba el fideicomiso en el ejercicio fiscal de que se trate, los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones, que hayan sido efectivamente erogados en dicho ejercicio y que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos mencionados, así como las provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias de activo o pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio. En ningún caso la institución fiduciaria podrá reinvertir los recursos obtenidos en el ejercicio fiscal de que se trate en acciones de las sociedades promovidas a que se refiere el artículo 192, fracción II de la Ley del ISR.

LISR 192

Fideicomisarios no contribuyentes del fideicomiso de inversión en capital de riesgo

3.21.4.5. Para los efectos del artículo 193, fracciones I y VII de la Ley del ISR, se entenderá que las personas morales que tributen en términos del Título III de la Ley del ISR y que inviertan en los fideicomisos a que se refiere el artículo 192 de la misma Ley, estarán sujetos a las disposiciones del Título citado por los ingresos que les entregue la institución fiduciaria provenientes de las acciones y valores que integran el patrimonio del fideicomiso o que deriven de la enajenación de ellos, así como los provenientes de financiamientos otorgados a las sociedades promovidas a que se refiere el artículo 192, fracción II de la Ley del ISR.

LISR 192, 193

Retención, constancia e información respecto de certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo

3.21.4.6. Para los efectos del artículo 193, fracciones IV y V de la Ley del ISR, cuando se trate de certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso que cumpla los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la Ley del ISR, el intermediario financiero que tenga en custodia y administración dichos certificados, efectuará la retención y proporcionará la constancia conforme a las fracciones citadas, para lo cual estará a lo siguiente:

I. La fiduciaria proporcionará a la institución para el depósito de valores que tenga en depósito los certificados, la información siguiente:

a) El monto de ingresos que entregue, clasificado por tipo de ingreso conforme a lo siguiente:

1. Dividendos.

2. Intereses.

3. Ganancia por la enajenación de acciones.

4. Prestación de servicios independientes.

b) En su caso, el reembolso de aportaciones.

c) Cuando entregue intereses, la información siguiente:

1. El monto nominal de los intereses.

2. El monto real de los intereses.

II. La institución para el depósito de valores suministrará al intermediario financiero que tenga en custodia y administración los certificados, la información relacionada en la fracción anterior.

III. El intermediario financiero que tenga en custodia y administración los certificados, estará a lo siguiente:

a) Retendrá el ISR conforme al artículo 193 fracción IV de la Ley del ISR.

Cuando entregue intereses a personas físicas residentes en el país, retendrá como pago provisional la cantidad que resulte de multiplicar la tasa establecida en el artículo 9 de la Ley del ISR, por el monto real de los intereses entregados.

Cuando entregue ganancia por enajenación de acciones a personas físicas residentes en el país, retendrá como pago provisional la cantidad que resulte de multiplicar la tasa de 20%, por dicha ganancia.

Cuando entregue ingresos por prestación de servicios independientes a personas físicas residentes en el país, retendrá como pago provisional la cantidad que resulte de multiplicar la tasa de 10%, por dichos ingresos.

b) Proporcionará a los tenedores de los certificados, a más tardar el 15 de febrero de cada año, una constancia en la que señale la información suministrada por la institución para el depósito de valores; el ISR retenido; el nombre, denominación o razón social del tenedor, y la clave en el RFC del tenedor.

El estado de cuenta anual podrá ser considerado como constancia, siempre que contenga la información mencionada en el párrafo anterior y la leyenda “Constancia para efectos fiscales”.

Cuando un intermediario desconozca quién obtuvo los ingresos o su designación sea equívoca o alternativa, entenderá que fueron percibidos por el titular y, en su caso, por todos los cotitulares en la misma proporción, salvo prueba en contrario, aun cuando en el estado de cuenta no separe los ingresos percibidos por el titular y, en su caso, por cada cotitular. Este párrafo será aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley del ISR.

c) Presentará ante el SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año, la información contenida en el inciso b) de esta fracción.

Esta información se podrá presentar en el plazo y a través de los medios a que se refiere la regla 3.5.6.

Cuando los ingresos sean percibidos por fideicomisos cuyos contratos estén celebrados de conformidad con las leyes mexicanas, la fiduciaria deberá proporcionar la constancia y presentar la información referida.

Al proporcionar la constancia a que se refiere el inciso b) de esta fracción, se entenderá que el intermediario financiero o la fiduciaria manifiestan su voluntad de asumir responsabilidad solidaria con el contribuyente, hasta por el monto del ISR omitido con motivo de la información provista y de las multas correspondientes.

LISR 9, 192, 193, RLISR 120, RMF 2015 3.5.6.

Capítulo 3.22. De los demás ingresos que obtengan las personas físicas

Traspaso de aportaciones y rendimientos de planes personales de retiro

3.22.1. Para los efectos de los artículos 93, fracción IV; 142, fracción XVIII; 145, tercer párrafo y 151, fracción V de la Ley del ISR, se considera que los recursos invertidos en un plan personal de retiro, así como sus rendimientos, no se retiran antes de que se cumplan los requisitos de permanencia, cuando la totalidad de dichos recursos y sus rendimientos se traspasen a otro plan personal de retiro, siempre que:

I. El traspaso se realice entre instituciones del sistema financiero autorizadas para administrar planes personales de retiro.

II. La institución cedente proporcione a la receptora, la información necesaria para que ésta cumpla sus obligaciones respecto de los recursos y los rendimientos que recibió.

III. La institución cedente manifieste su voluntad de asumir la responsabilidad solidaria con la receptora cuando le proporcione información incompleta o errónea, hasta por el monto del ISR omitido con motivo de dicha información.

Para los efectos de esta regla, se entenderá por requisitos de permanencia, los supuestos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado, de conformidad con las leyes de seguridad social, o de 65 años de edad del titular, previstos en el artículo 151, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR.

LISR 93, 142, 145, 151, RMF 2015 3.22.3., 3.22.4.

Excepción a la aplicación del artículo 142 de la Ley del ISR por dividendos percibidos de personas morales residentes en el extranjero provenientes de utilidades generadas en el ejercicio fiscal 2013 o en ejercicios anteriores

3.22.2. Para los efectos del artículo 142, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR, no se estará obligado al pago del impuesto adicional a que se refiere dicho párrafo, siempre que el dividendo o utilidad efectivamente distribuido por el residente en el extranjero corresponda al ejercicio 2013 o anteriores y la persona física de que se trate conserve la documentación comprobatoria de dicha situación a disposición de la autoridad fiscal durante el plazo establecido en el artículo 30 del CFF.

CFF 30, LISR 142

Actualización de aportaciones e intereses reales de planes personales de retiro

3.22.3. Para los efectos del artículo 142, fracción XVIII de la Ley del ISR, se estará a lo siguiente:

I. Las aportaciones que el contribuyente hubiese realizado al plan personal de retiro de que se trate, que hubiere deducido conforme al artículo 151, fracción V de la Ley del ISR, se actualizarán de conformidad con el artículo 6, fracción I, inciso b) de dicha Ley, por el periodo comprendido desde el mes de diciembre del ejercicio en el que se realizaron y hasta el mes inmediato anterior a aquél en el que percibió el ingreso proveniente de dicho plan.

II. Los intereses reales devengados durante todos los años de la inversión, se actualizarán de conformidad con el artículo 6, fracción I, inciso b) de la Ley del ISR, por el periodo comprendido desde el mes de diciembre del año en el que se devengaron y hasta el mes inmediato anterior a aquél en el que el contribuyente percibió el ingreso proveniente del plan personal de retiro de que se trate.

III. En lugar de considerar como ingreso los intereses reales devengados durante todos los años de la inversión actualizados, se podrán considerar los intereses reales percibidos durante los mismos años, actualizados por el periodo desde el mes de diciembre del año en el que se percibieron y hasta el mes inmediato anterior a aquél en el que el contribuyente percibió el ingreso proveniente del plan personal de retiro de que se trate.

LISR 6, 142, 151, RMF 2015 3.22.1., 3.22.4.

Determinación de la tasa del ISR en el ejercicio

3.22.4. Para los efectos del artículo 142, fracción XVIII, inciso c) de la Ley del ISR, la tasa del ISR que corresponda en el ejercicio de que se trate a la totalidad de los ingresos acumulables del contribuyente, se calculará dividiendo el ISR determinado en dicho ejercicio entre el ingreso gravable del mismo ejercicio. Este resultado se deberá expresar en por ciento.

LISR 142, RMF 2015 3.22.1., 3.22.3.

Capítulo 3.23. De las disposiciones transitorias de la Ley del ISR

Deducción de los excedentes de las reservas preventivas globales por parte de las instituciones de crédito

3.23.1. Para los efectos del Artículo Noveno, fracción XIV de las disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, las instituciones de crédito estarán a lo siguiente:

I. Podrán comenzar a deducir fiscalmente las pérdidas de créditos incobrables generadas con posterioridad al 1 de enero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley del ISR, a partir del momento en que el monto de dichas pérdidas adicionadas con las quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos sobre la cartera de créditos, las pérdidas por venta de cartera y las pérdidas por dación en pago originadas con posterioridad al 1 de enero de 2014, en términos del Artículo Noveno, fracción XIV, último párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, sea igual al saldo contable de las reservas preventivas globales que tuvieron al 31 de diciembre de 2013. Las pérdidas generadas con anterioridad a ese momento no serán deducibles fiscalmente.

El monto de las pérdidas por créditos incobrables y demás conceptos a que se refiere el párrafo anterior que podrá aplicarse en cada ejercicio contra el saldo contable al 31 de diciembre de 2013, no podrá exceder del 2.5% del saldo promedio anual de la cartera de créditos del ejercicio de que se trate, determinado de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. Cuando el monto de las pérdidas por créditos incobrables y demás conceptos mencionados exceda del citado porcentaje, el excedente podrá aplicarse en los ejercicios posteriores hasta agotarse, siempre que, en conjunto con las citadas pérdidas y demás conceptos aplicados en el ejercicio, no exceda del mencionado 2.5%.

Para tal efecto, las instituciones de crédito deberán llevar un registro con la relación analítica de los conceptos que apliquen contra el saldo contable referido en el primer párrafo de esta fracción, identificando la fecha y monto original del crédito al que corresponden, así como el monto aplicado contra la reserva contable al 31 de diciembre del 2013. Adicionalmente en dicho registro deberán asentar el monto del saldo contable de la reserva preventiva global pendiente por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate. Dicha información se deberá entregar a más tardar el 15 de febrero del ejercicio de que se trate a la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero.

El saldo contable a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberá ser actualizado por el periodo comprendido desde el último mes del ejercicio inmediato anterior y hasta el último mes del ejercicio que se trate.

II. Las instituciones de crédito que al 31 de diciembre de 2013 tengan excedentes de reservas preventivas globales pendientes de aplicar en términos del artículo 53 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, podrán deducirlos a partir de 2014, hasta por el 2.5% del saldo promedio anual de la cartera de créditos del ejercicio de que se trate, determinado de conformidad con el penúltimo párrafo del citado artículo 53 de la Ley del ISR en comento.

El saldo pendiente de deducir de los excedentes de las reservas preventivas globales se actualizará por el periodo comprendido desde el último mes del ejercicio inmediato anterior y hasta el último mes del ejercicio de que se trate, conforme a lo establecido en el Artículo Noveno, fracción XIV, tercer párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR.

III. Una vez que el saldo contable a que se refiere la fracción I de esta regla sea igual al monto de las pérdidas por créditos incobrables y los conceptos referidos en dicha fracción, los excedentes de reservas preventivas globales pendientes deducir, solo podrán deducirse fiscalmente de conformidad con el Artículo Noveno, fracción XIV, quinto párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR.

IV. La comparación de saldos de reservas preventivas globales a que se refiere el Artículo Noveno Transitorio, fracción XIV, segundo párrafo de la Ley del ISR respecto de los saldos de reservas preventivas globales que tuvieron las instituciones de crédito al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2012 determinados en los mismos términos que para tales efectos establece el artículo 53 de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

V. Las instituciones de crédito podrán deducir los conceptos señalados en el Artículo Noveno, fracción XIV, último párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, en el ejercicio en el que se agoten tanto el saldo contable establecido en la fracción I como los excedentes de reservas preventivas globales pendientes de aplicar, establecidos en la fracción II, o en su caso, renuncien a la deducción de los excedentes.

VI. Los contribuyentes que opten por lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio, fracción XIV, segundo párrafo de la Ley del ISR, deberán presentar la información a que se refiere dicho precepto a más tardar el 15 de febrero de cada año a la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero.

LISR Disposiciones Transitorias, Noveno

Deducibilidad de la pérdida por enajenación de cartera vencida para las Instituciones de Crédito que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales

3.23.2. Para los efectos del Artículo Noveno, fracción XIV, último párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, las instituciones de crédito que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley de Instituciones de Crédito, que cuenten con excedentes de reservas preventivas globales pendientes por aplicar, en términos del artículo 53 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, y que en lugar de castigar la cartera de crédito vencida de conformidad con las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, enajenen dicha cartera vencida a un tercero, podrán deducir la pérdida por venta de cartera, en términos del artículo 25, fracción V, de la Ley del ISR antes de agotar la totalidad de los excedentes de reservas preventivas globales pendientes de aplicar, siempre que cumplan con lo siguiente:

I. Disminuyan de los excedentes de reservas preventivas globales pendientes de aplicar, la reserva asociada a la cartera objeto de enajenación al 31 de diciembre del 2013**.**

II. Lleven un registro con la relación analítica por cada uno de los créditos vencidos que sean enajenados, en las que se incluya el monto original del crédito otorgado, la tasa de interés pactada, el saldo del crédito a la fecha de enajenación, las comisiones y demás accesorios cobrados, el monto de las reservas preventivas globales constituidas antes del 31 de diciembre de 2013 asociadas a cada uno de los créditos enajenados y el monto de reservas preventivas globales pendientes por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate. La información deberá entregarse a la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, a más tardar el 15 de marzo del ejercicio siguiente a aquél en el que se aplicó la deducción.

III. Que la enajenación de la cartera vencida sea de créditos vencidos reservados con un porcentaje mayor o igual al 80%.

IV. La enajenación de cartera vencida no provenga de una recompra entre partes relacionadas.

V. Las tasas de interés, comisiones y demás accesorios asociados a la cartera que se enajena hayan sido acumulados.

VI. Que la pérdida por enajenación de cartera deducida en términos de la presente regla no la apliquen para el esquema de deducción de excedentes de reservas preventivas globales ni para la aplicación de la disminución del saldo contable, de conformidad con lo dispuesto en la regla I.3.22.5.

LISR Disposiciones Transitorias, Noveno

Deducibilidad de la pérdida por venta de cartera entre partes relacionadas

3.23.3. Para los efectos del último párrafo de la fracción XIV del Artículo Noveno Transitorio, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR y de la regla I.3.23.2., no se considerará que la enajenación de cartera se realiza entre partes relacionadas, siempre que:

I. Se compruebe que la operación fue pactada a precios de mercado a través de un estudio de precios de transferencia.

II. La operación se realice estrictamente por razones de negocio.

III. La cartera enajenada sea ofrecida en forma pública mediante subasta.

LISR Disposiciones Transitorias, Noveno

Constancia del impuesto correspondiente a dividendos o utilidades enterados por la sociedad controlada

3.23.4. Para los efectos del penúltimo párrafo del numeral 2 de la fracción XV del Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR vigente a partir de 1 de enero de 2014, la constancia que se deba expedir, deberá contener los datos establecidos en el formato 94, denominado Constancia del ISR sobre dividendos o utilidades enterados por la sociedad controlada. (Artículo Noveno, Fracc. XV, DTLISR 2014), contenida en el Anexo 1.

LISR Disposiciones Transitorias, Noveno

Opción para el pago del impuesto por dividendos no provenientes de CUFIN

3.23.5. Para los efectos del último párrafo del numeral 2 de la fracción XV del Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR vigente a partir de 1 de enero de 2014, las sociedades que deban dejar de consolidar a partir del 1 de enero de 2015 podrán ejercer la opción a que se refiere el párrafo mencionado. El ejercicio de la opción citada se encuentra sujeta a que la sociedad que hubiere tenido el carácter de controladora presente un aviso ante el SAT a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio en el que ocurra la desconsolidación.

LISR Disposiciones Transitorias, Noveno

Acreditamiento del ISR por sociedades controladoras

3.23.6. Las sociedades controladoras a que se refiere el Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, podrán acreditar contra el ISR que resulte a su cargo en su declaración anual de consolidación fiscal o contra los pagos provisionales consolidados de dicho impuesto, las retenciones del ISR efectuadas a sus sociedades controladas por las instituciones del sistema financiero en los términos de los artículos 54 y 188, fracción IV de la Ley del ISR, en proporción a la participación consolidable que corresponda a la controlada de que se trate.

Lo dispuesto en esta regla estará condicionado a que la sociedad controlada a la cual se le efectuó la referida retención, efectúe el acreditamiento del ISR retenido en contra del impuesto del ejercicio o del calculado en el pago provisional que corresponda, en los términos de la Ley del ISR.

La sociedad controladora efectuará el acreditamiento a que se refiere el primer párrafo de la presente regla en la declaración que corresponda al mismo ejercicio o mes en el cual la controlada acredite el impuesto retenido.

Para la aplicación de esta regla, la sociedad controladora deberá obtener de las sociedades controladas copias de las declaraciones anuales y de pagos provisionales del ISR presentadas en las que estas últimas hayan acreditado las retenciones del ISR.

LISR 54, 188, Disposiciones Transitorias, Noveno

Transmisión de la autorización de consolidación

3.23.7. Para los efectos del Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, las sociedades controladoras podrán solicitar la transmisión de la autorización de consolidación a que se refiere el artículo 65, fracción I, último párrafo de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, únicamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Que tratándose de la reestructuración de sociedades pertenecientes al mismo grupo, se constituya una nueva sociedad que cumpla con los requisitos que establece el artículo 64 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, para considerarse como sociedad controladora. En el caso de que en dicha reestructuración se autorice que la transmisión de las acciones se realice a costo fiscal, además se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley del ISR.

II. Que una sociedad controladora adquiera más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra sociedad controladora.

En cualquiera de los supuestos mencionados, la controladora presentará la solicitud para transmitir la autorización referida ante la ACNGC en los términos de los artículos 18 y 18-A del CFF.

CFF 18, 18-A, LISR 2013 24, 64, 65, LISR Disposiciones Transitorias, Noveno

Opción para calcular el ISR diferido conforme al Artículo Noveno, fracción XVIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR

3.23.8. Para los efectos del Artículo Noveno, fracción XVIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, las sociedades que tuvieron el carácter de controladoras y que hubieren ejercido la opción de determinar los efectos de la desconsolidación conforme a lo dispuesto en dicha fracción, podrán:

a) Aplicar lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 2) del inciso a) de la fracción XV del Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR.

b) Aplicar lo establecido en el segundo párrafo del inciso c) de la citada fracción XVIII, a lo señalado en el inciso a) de la misma fracción.

Cuando se trate de sociedades controladoras que hubieran continuado determinando conceptos especiales de consolidación por operaciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal de 2002, lo dispuesto en la presente regla quedará sujeto a que la citada sociedad controladora ejerza la opción prevista en el último párrafo del inciso a) de la fracción XV del Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR.

LISR Disposiciones Transitorias, Noveno

CUFIN 2013 Integración por dividendos distribuidos entre personas morales residentes en México por utilidades generadas antes de 2014

3.23.9. Para los efectos del Artículo Noveno, fracción XXX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, las personas morales residentes en México que a partir del 1 de enero de 2014, perciban dividendos o utilidades generados al 31 de diciembre de 2013, de otras personas morales residentes en México, podrán incrementar el saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta generada al 31 de diciembre de 2013 con la cantidad que a los mismos les corresponda. La opción prevista en la presente regla podrá aplicarse siempre y cuando los dividendos o utilidades de que se traten, se encuentren debidamente registrados en la contabilidad de la sociedad que los distribuya y la sociedad que los perciba no incremente con dicha cantidad el saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta generada a partir del 1 de enero de 2014.

LISR Disposiciones Transitorias, Noveno

Procedimiento para determinar el valor promedio de adquisición de las acciones o títulos enajenados en bolsa de valores

3.23.10. Para los efectos de la fracción XXXII del Artículo Noveno Transitorio de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán optar, en lugar de considerar el costo promedio de adquisición a que se refiere el inciso a) del tercer párrafo del artículo 129 y del décimo párrafo del artículo 161 de dicha Ley, para la determinación de las ganancias o pérdidas derivadas de la enajenación de acciones y títulos por cada sociedad emisora o títulos que representen dichos índices accionarios, por realizar dicha determinación disminuyendo al precio de venta de las acciones o títulos, disminuido con las comisiones por concepto de intermediación pagadas por su enajenación, el valor promedio de adquisición que resulte de los últimos veintidós precios de cierre inmediatos anteriores al 1 de enero del 2014.

El valor promedio de cada una de las emisoras será proporcionado por un proveedor de precios autorizado por la CNBV, siempre que los precios que se determinen sean del conocimiento público, es decir, que sean difundidos de forma general a las instituciones de crédito y casas de bolsa conforme a la Ley del Mercado de Valores y no sean susceptibles de ser manipulados.

Si en los últimos veintidós días inmediatos anteriores al 1 de enero del 2014 las acciones y/o títulos de la emisora fueron sujetos a una Oferta Pública de Adquisición de Acciones, Oferta Pública de Compra de Acciones, Oferta Pública Mixta o se hayan efectuado con ellos operaciones de registro o cruces protegidos, en lugar de utilizar el promedio de los últimos veintidós precios de cierre se considerarán los precios de cierre observados en los seis meses anteriores al 1 de enero del 2014. En este caso, el valor promedio de cada una de las emisoras también será proporcionado por un proveedor de precios, de conformidad con el párrafo anterior.

LISR 129, 161, Disposiciones Transitorias, Noveno

Incentivos económicos y de capacitación para facilitar la incorporación al RIF

3.23.11. Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Noveno, fracción XLIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, los incentivos económicos a que se refiere la citada disposición transitoria, son los siguientes:

I. Créditos que se otorgarán mediante financiamiento a través de la red de intermediarios de Nacional Financiera, S.N.C., por medio del programa especial dirigido a pequeños negocios que tributen en el RIF.

Nacional Financiera, S.N.C., dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a los créditos que serán otorgados conforme al citado programa.

II. Educación Financiera y Productos y Servicios financieros a través del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, SNC (BANSEFI) dirigido a pequeños negocios que tributen en el RIF.

BANSEFI dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a la educación financiera y productos y servicios financieros que les serán otorgados.

III. Apoyos que se otorgarán a través del Instituto Nacional del Emprendedor. Los recursos que se otorguen a través del citado órgano desconcentrado tendrán como objetivo fomentar la cultura emprendedora, y deberán destinarse a programas de capacitación administrativa y a la adquisición de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Instituto Nacional del Emprendedor dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a los recursos del Fondo Nacional del Emprendedor.

IV. Capacitación impartida por el SAT, con el fin de fomentar la cultura contributiva y educación fiscal. Las actividades de capacitación serán las siguientes:

a) Capacitación fiscal a las entidades federativas que se coordinen con la Federación para administrar el RIF, para que a su vez orienten a los contribuyentes ubicados dentro de su territorio, respecto de la importancia de cumplir de manera correcta con sus obligaciones fiscales.

b) Conferencias y talleres a instituciones públicas y privadas, así como programas de acompañamiento a las diversas cámaras y agrupaciones, que concentran a contribuyentes que se integren al RIF, con el fin de difundir las herramientas, obligaciones y facilidades para que sus agremiados puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

c) Eventos de capacitación colectiva para el público en general y programas de educación fiscal con universidades que impartan materias dirigidas a emprendedores, incubadoras de empresas y personas que realicen únicamente actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, para su incorporación al RIF.

V. Estímulos equivalentes al IVA e IEPS de sus operaciones con el público en general otorgados a través del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

VI. Facilidades para el pago de las cuotas obrero patronales a las personas físicas que tributan en el RIF y a sus trabajadores, en los términos que al efecto establezca el IMSS.

LISR Disposiciones Transitorias, Noveno

Título 4. Impuesto al valor agregado

Capítulo 4.1. Disposiciones generales

Devolución inmediata de saldo a favor del IVA a personas que retengan el impuesto por la adquisición de desperdicios

4.1.1. Para los efectos del artículo 1-A, fracción II, inciso b) de la Ley del IVA, las personas morales que hayan efectuado la retención del IVA y que se les hubiere retenido el IVA, por las operaciones a que se refiere el citado artículo, cuando en el cálculo del pago mensual previsto en el artículo 5-D, tercer párrafo de dicha Ley resulte saldo a favor, podrán obtener la devolución inmediata de dicho saldo disminuyéndolo del monto del impuesto que hubieren retenido por las operaciones mencionadas en el mismo periodo y hasta por dicho monto.

Las cantidades por las cuales se hubiese obtenido la devolución inmediata en los términos de esta regla, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores, ni ser objeto de compensación.

LIVA 1-A, 5-D

Definición de desperdicios

4.1.2. Para los efectos del artículo 1-A, fracción II, inciso b) de la Ley del IVA, se consideran desperdicios a los metales ferrosos y no ferrosos; las aleaciones y combinaciones de metales ferrosos y no ferrosos; el vidrio; los plásticos; el papel y las celulosas; así como los textiles.

Lo anterior con independencia de que se presenten en pacas, placas, piezas fundidas, lingote recuperado, o cualquier otra forma o que se trate de productos que conlleven un proceso de selección, limpieza, compactación, trituración o cualquier tratamiento que permita su reutilización y reciclaje.

LIVA 1-A

No retención del IVA por la Federación y sus organismos descentralizados

4.1.3. Para los efectos del artículo 3, tercer párrafo de la Ley del IVA, la Federación y sus organismos descentralizados, no estarán a lo previsto por el citado artículo, por las erogaciones que efectúen por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, siempre que el monto del precio o de la contraprestación pactada no rebase la cantidad de $2,000.00.

No será aplicable lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de los servicios personales independientes y de autotransporte terrestre de bienes que reciban la Federación y sus organismos descentralizados, independientemente del monto del precio o de la contraprestación pactados.

LIVA 3

Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por contribuyentes que suministren agua para uso doméstico

4.1.4. Para los efectos del artículo 6, último párrafo de la Ley del IVA, los contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA que resulten de la aplicación de la tasa 0% prevista en el artículo 2-A, fracción II, inciso h) de la misma, deberán presentar el aviso a que se refiere el artículo 6, último párrafo de la Ley mencionada, que se contiene en la ficha de trámite 1/IVA “Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por contribuyentes que suministren agua para uso doméstico” del Anexo 1-A, conforme a lo siguiente:

I. Se presentará a través de la forma oficial 75 “Aviso del destino de los saldos a favor del IVA” que se da a conocer en el Anexo 1, rubro A, numeral 5, la cual se acompañará a cada solicitud de devolución de saldo a favor del IVA que se presente, excepto en el caso de la primera solicitud del contribuyente.

En el citado aviso se informará el destino del monto obtenido en la devolución inmediata anterior, ya sea que se haya destinado para invertirse en infraestructura hidráulica, o bien, al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD. Asimismo, se informará, en su caso, el remanente de dicho monto que esté pendiente de destinar a la inversión o a los pagos mencionados, a la fecha de presentación del aviso.

II. Cuando los contribuyentes informen haber destinado a los conceptos mencionados, un monto inferior al obtenido en la devolución inmediata anterior, la diferencia que exista entre el monto total de la devolución obtenida y la cantidad que se haya destinado a los referidos conceptos, se disminuirá de las cantidades cuya devolución se solicite, hasta el monto de ésta.

Las cantidades disminuidas en los términos de esta fracción, podrán ser devueltas posteriormente a los contribuyentes, debiendo presentar conjuntamente con la solicitud de devolución, el aviso a que se refiere esta regla, en el cual se informará el monto que de dichas cantidades se ha destinado a la inversión en infraestructura hidráulica o al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD.

Se considerará que no es aplicable lo dispuesto por el artículo 22, séptimo párrafo del CFF, tratándose de las resoluciones que se emitan sobre solicitudes de devolución de saldos a favor del IVA, que presenten los contribuyentes a que se refiere el artículo 2-A, fracción II, inciso h) de la Ley del IVA, en las que proceda otorgar la devolución en cantidad menor a la solicitada, por ubicarse en el supuesto previsto en el primer párrafo de esta fracción.

III. Los contribuyentes que a partir del 1 de enero de 2003 hayan realizado erogaciones por concepto de inversiones en infraestructura hidráulica o de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD, podrán considerar que las devoluciones que obtengan en los términos de la presente regla se han destinado a los citados conceptos de conformidad con el artículo 6 de la Ley del IVA, hasta agotar el monto de las erogaciones realizadas, debiendo proporcionar la información a través de la citada forma oficial 75, acompañada en su caso con documentación comprobatoria del Programa de Obras Anuales conjuntamente con la solicitud de devolución correspondiente, así como la conciliación entre el importe de dichas erogaciones y el del saldo a favor.

IV. Adicionalmente, los contribuyentes estarán obligados a presentar la forma oficial 75 “Aviso del destino de los saldos a favor del IVA” durante el mes de enero de cada año, cuando durante el año inmediato anterior hayan obtenido sólo una devolución, o cuando hayan obtenido más de una devolución y no hayan presentado ninguna solicitud durante los tres últimos meses de este último año.

En estos casos, los contribuyentes deberán presentar el aviso ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, en el que se informará el destino de la última devolución obtenida, o bien, las razones por las que no se ha realizado la inversión en infraestructura hidráulica ni el pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD.

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable cuando los contribuyentes hayan presentado una solicitud de devolución de saldos a favor del IVA durante el mes de enero del año inmediato anterior a aquél al que se deba presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo de esta fracción en este caso, el aviso se presentará de conformidad con lo dispuesto en la fracción I de esta regla.

En ningún caso procederá la devolución de saldos a favor del IVA por la aplicación de la tasa 0% prevista en el artículo 2-A, fracción II, inciso h) de la Ley del IVA, cuando se omita la presentación del aviso en los términos de la presente regla. Esta limitante no aplicará cuando se trate de la primera solicitud de devolución que se presente.

CFF 22, LIVA 2-A, 6, LFD 222, 276

Devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo

4.1.5. Para los efectos de los artículo 6 de la Ley del IVA y 22, primer y sexto párrafos del CFF, los contribuyentes que realicen proyectos de inversión de activo fijo que consistan en la adquisición o elaboración de bienes, incluyendo, la prestación de servicios u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes relacionados con la adquisición o elaboración de los bienes de activo, podrán obtener la resolución a su solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generados por la realización de dichos proyectos, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente, siempre que:

I. El IVA acreditable de las citadas inversiones represente cuando menos el 50% del IVA acreditable total que se declare.

II. El saldo a favor solicitado sea superior a $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N).

III. Las adquisiciones realizadas correspondan a bienes nuevos adquiridos o importados de forma definitiva, a partir de enero de 2014 y se utilicen permanentemente en territorio nacional. Para estos efectos, se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México.

IV. El pago de las erogaciones que generan el IVA acreditable se hayan realizado mediante cheque nominativo, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o transferencia electrónica de fondos.

La solicitud de devolución se deberá presentar a través del FED, conforme a lo previsto por la regla 2.3.3. y la ficha de trámite 170/CFF "Solicitud de Devolución de Saldos a Favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo" contenida en el Anexo 1-A.

La primera solicitud de devolución se resolverá en un plazo regular de 40 días hábiles; las subsecuentes en un plazo de 20 días hábiles. Los contribuyentes, previo a la presentación de su primera solicitud de devolución, podrán solicitar a la autoridad fiscal que revise la información y documentación con la que cuente en ese momento. Para tales efectos, la autoridad fiscal contará con un plazo de 15 días hábiles para su revisión, lo cual no garantiza la procedencia de la solicitud de devolución.

El beneficio del plazo expedito a que se refiere la presente regla no procederá, cuando:

a) Se trate de contribuyentes cuyos datos estén publicados en la página de Internet del SAT, al momento de presentar su solicitud de conformidad con lo dispuesto en los párrafos penúltimo, fracciones I, II, III, IV y último del artículo 69 del CFF, así como a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B del mismo Código, una vez que se haya publicado en el DOF y en la página mencionada el listado a que se refiere el tercer párrafo del citado artículo 69-B;

b) Los contribuyentes soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en la publicación o el listado a que se refieren los artículos 69 ó 69-B del CFF, señalados en el inciso anterior;

c) Al contribuyente se les hubieren cancelado los certificados emitidos por el SAT de conformidad con lo establecido en el artículo 17-H, fracción X del CFF, durante el periodo de solicitud de devolución de que se trate;

d) Se identifique que algún socio, accionista, asociado, miembro, integrante o representante legal de personas morales, que sean o hayan sido a su vez socios, accionistas, asociados, miembros, integrantes o representantes legales de otra persona moral le fue notificada la resolución prevista en el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF;

e) En los doce meses anteriores al mes en que se presente la solicitud de devolución conforme a la presente regla, el contribuyente tenga resoluciones firmes por las que se le hayan negado total o parcialmente cantidades solicitadas en devolución y donde el importe negado acumulado en ese periodo sea superior a $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) o en más del 20% del monto acumulado de las cantidades solicitadas en devolución. Este requisito no será aplicable tratándose de contribuyentes que no hayan presentado previamente solicitudes de devolución;

f) El contribuyente solicitante de la devolución o sus proveedores, así como los terceros con los que tengan operaciones los proveedores de referencia, que generen el 90% de su impuesto acreditable, no hayan presentado la DIOT, o esta haya sido presentada con inconsistencias o incompleta, respecto del periodo por el que se solicita la devolución.

Asimismo, tratándose del IVA que derive de operaciones entre partes relacionadas o empresas de un mismo grupo, deberá comprobarse el pago, entero o acreditamiento del IVA trasladado en dichas operaciones.

Si el contribuyente incurre en incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente regla, podrá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo la documentación que acredite su cumplimiento.

La facilidad administrativa a que se refiere esta regla, se otorgará siempre que se continúen cumpliendo con los requisitos mencionados en la misma y hasta la conclusión del proyecto de inversión.

CFF 17-H, 22, 69, 69-B, LIVA 6, RMF 2015 2.3.3.

Confirmación de reciprocidad emitida a misiones diplomáticas para la devolución del IVA

4.1.6. Para los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Ley del IVA, para que las misiones diplomáticas tengan derecho a solicitar la devolución del impuesto que se les hubiese trasladado y que hayan pagado efectivamente, deberán solicitar anualmente, por conducto de su embajada, a más tardar el último día del mes de enero, ante la Dirección General del Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la confirmación de reciprocidad, que deberá contener, en su caso, los límites en cuanto a monto, tipo de bienes o actividades, porcentajes o tasa y demás especificaciones o limitaciones aplicables a las misiones diplomáticas de México acreditadas ante gobiernos extranjeros, que se apliquen respecto de la devolución o exención del IVA u otros equivalentes. Dicha confirmación deberá emitirse a más tardar en un mes a partir de que sea solicitada.

RLIVA 12

Bienes y servicios de organismos internacionales sujetos a la devolución del IVA

4.1.7. Para los efectos del artículo 13, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del IVA, los organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional, podrán solicitar la devolución del impuesto que se les hubiese trasladado y que hayan pagado efectivamente, sólo por los bienes y servicios siguientes, siempre que se destinen para uso oficial:

I. Vehículos emplacados y registrados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. Refacciones cuyo valor rebase la cantidad de $1,100.00 y gasolina por compras de 100 hasta 400 litros. El cálculo de dichos montos se hará mensual y por cada vehículo emplacado que se encuentre registrado ante la Secretaría mencionada en la fracción anterior. Los montos antes señalados no incluyen erogaciones por mano de obra.

III. Pólizas de seguros para los vehículos antes señalados y para los inmuebles a que se refiere la fracción V de esta regla.

IV. Equipo de cómputo, así como mobiliario y equipo de oficina destinado a uso oficial, cuyo valor rebase la cantidad de $5,500.00 por comprobante fiscal.

V. La adquisición de inmuebles donde se encuentre o se vaya a ubicar la representación del organismo, siempre que sea el domicilio oficial registrado para los efectos de la realización de su objeto, así como los materiales que se destinen para el mantenimiento del mismo, cuyo valor rebase la cantidad de $5,500.00 por comprobante fiscal.

Para tales efectos, los organismos internacionales deberán solicitar ante la ACNI, la confirmación de que procede la devolución del IVA de conformidad con el convenio constitutivo o el acuerdo de sede aplicable. Los organismos internacionales que hayan obtenido la confirmación a que se refiere este párrafo, no estarán obligados a solicitarla nuevamente, siempre que no se haya modificado el convenio constitutivo, el acuerdo de sede o las disposiciones fiscales con fundamento en las cuales se otorgó la confirmación.

La exención prevista por los Convenios o Acuerdos en materia de impuestos indirectos o derechos al consumo implica que los organismos referidos deben aceptar la traslación del IVA y que no tienen derecho al reembolso o devolución del mismo.

Las misiones diplomáticas y organismos internacionales que soliciten la devolución del IVA por la adquisición de vehículos en territorio nacional, además de lo dispuesto en la presente regla y la regla 4.1.8., se sujetarán a las disposiciones aplicables a los vehículos importados en franquicia diplomática.

RLIVA 13, RMF 2015 4.1.8.

Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales

4.1.8. Para los efectos de las reglas 4.1.6. y 4.1.7., las misiones diplomáticas y organismos internacionales deberán presentar por conducto de su embajada u oficina, en forma mensual, la solicitud de devolución del IVA que se les hubiera trasladado y que hayan pagado efectivamente, ante la AGGC, mediante la forma oficial y su anexo correspondiente, que para tal efecto se dan a conocer por medio del Anexo 1 y de la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Para obtener la devolución del IVA que les hubiere sido trasladado y esté efectivamente pagado, deberán presentar los comprobantes fiscales correspondientes, mismos que deberán tener el IVA trasladado expresamente y por separado, así como ser expedido a nombre del Organismo o Misión Diplomática y demás requisitos que establecen el CFF, la Ley del IVA, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Además, la solicitud de devolución que se presente mensualmente deberá acompañarse de las confirmaciones a que se refieren las reglas 4.1.6. y 4.1.7.

La AGGC, podrá solicitar la documentación adicional que sea necesaria para el trámite de la devolución del IVA.

La información adicional deberá ser presentada por la misión diplomática u organismo internacional en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento respectivo formulado por la citada Administración.

En el caso de que la misión diplomática u organismo internacional no proporcione en el plazo señalado la información solicitada, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución.

RLIVA 12, 13, RMF 2015 4.1.6., 4.1.7.

Entero y acreditamiento trimestral de retenciones efectuadas por personas físicas que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles con ingresos de hasta diez salarios mínimos

4.1.9. Para los efectos del artículo 5–F de la Ley del IVA, los contribuyentes a que se refiere dicho artículo que, en su caso, efectúen la retención del IVA en términos del artículo 1-A, fracción III de dicha Ley, en lugar de enterar el impuesto retenido mensualmente mediante la declaración a que se refiere el artículo 1-A, penúltimo párrafo de la citada Ley, lo enterarán por los trimestres a que se refiere el referido artículo 5-F, primer párrafo, conjuntamente con la declaración de pago trimestral que corresponda.

Asimismo, para los efectos del artículo 5, fracción IV de la Ley del IVA, el impuesto trasladado a dichos contribuyentes y que hubiesen retenido conforme al artículo 1-A, fracción III de dicha Ley, podrá ser acreditado en la declaración de pago trimestral siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece la Ley del IVA para la procedencia del acreditamiento.

LIVA 1-A, 5, 5-F

Capítulo 4.2. De la enajenación

Definición de pequeñas especies

4.2.1. Para los efectos del artículo 2-A, fracción I, incisos a) y b), numeral 6 de la Ley del IVA, se consideran pequeñas especies a los animales pequeños, tales como aves, peces, reptiles, hurones, conejos, ratones, ratas, jerbos, hámsteres, cobayos y chinchillas, entre otros. No quedan comprendidos en esta categoría las aves de corral ni los animales grandes como el vacuno, ovino, porcino, caprino y equino, entre otros, que se utilizan comúnmente para realizar actividades de producción o de trabajo.

LIVA 2-A

No pago del IVA por la enajenación de billetes y demás comprobantes para participar en loterías o quinielas deportivas

4.2.2. La enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías o quinielas deportivas que llevan a cabo la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Pronósticos para la Asistencia Pública, así como sus comisionistas, subcomisionistas, agentes y subagentes, queda comprendida en el supuesto previsto por el artículo 9, fracción V de la Ley del IVA.

LIVA 9

Transferencia de derechos de cobro de cartera crediticia

4.2.3. Las operaciones en las que una institución de crédito o los fideicomisos a los que se refiere la regla 11.3.2., fracción I, transfieran a un tercero los derechos de cobro de su cartera crediticia, cuando dichas operaciones sean autorizadas por el Banco de México e involucren el pago de una cantidad a favor de la institución de crédito o de los fideicomisos antes referidos por parte del tercero para obtener dicha transferencia, se considerará para los efectos del IVA enajenación de títulos que no representan la propiedad de bienes.

La institución de crédito o los fideicomisos antes referidos que enajenen la cartera a la que se refiere el párrafo anterior mantendrán sus obligaciones de trasladar y enterar, en su caso, el impuesto en los términos de la Ley del IVA, por los intereses generados por la cartera transferida para su administración y cobranza a un tercero. Por las comisiones pagadas al administrador como contraprestación de su servicio de administración y cobranza se deberá pagar el impuesto en los términos de la Ley del IVA. Los ingresos del administrador que representen una participación de los flujos producto de la citada cobranza se consideran intereses exentos.

LISR 44, LIVA 15, RMF 2015 4.2.5., 11.3.2.

Enajenación de créditos en cartera vencida

4.2.4. Será aplicable lo dispuesto en el artículo 15, fracción X, inciso b) de la Ley del IVA, cuando los créditos a que se refiere dicho artículo hayan sido enajenados de conformidad con lo previsto en la regla 11.3.2., para su administración y cobranza a un tercero distinto de una institución de crédito, siempre que el origen de los créditos sea bancario y hayan cumplido al momento de su enajenación con las condiciones que establece la citada Ley para no estar obligado al pago del IVA.

LISR 44, 45, LIVA 15, RMF 2015 4.2.5., 11.3.2.

Adquisición de cartera vencida de partes relacionadas

4.2.5. Lo dispuesto en las reglas contenidas en el Capítulo 11.3., así como en las reglas 4.2.3. y 4.2.4., no será aplicable cuando las personas morales adquieran los derechos de cobro o la titularidad de la cartera vencida de una parte relacionada. Se entenderá por parte relacionada lo que al efecto disponen los artículos 90 y 179 de la Ley del ISR.

LISR 90, 179, RMF 2015 4.2.3., 4.2.4., 11.3.

Capítulo 4.3. De la prestación de servicios

Definición de área urbana, suburbana y zona metropolitana para el transporte público terrestre de personas

4.3.1. Para los efectos del artículo 15, fracción V de la Ley del IVA, se entiende que el transporte público terrestre de personas se presta exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o en zonas metropolitanas, cuando el transporte prestado al pasajero se realice en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. La distancia entre el origen y destino del viaje sea igual o menor a 30 kilómetros.

Para los efectos de esta fracción se entiende por origen el lugar en donde el pasajero aborde el medio de transporte, y por destino el lugar de descenso del pasajero.

II. El origen y destino del viaje se ubiquen en un mismo municipio.

III. El origen y destino del viaje se ubiquen en la misma ciudad, considerando como ciudades las contenidas en el Catálogo Urbano Nacional 2012, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población, incluso cuando éstas abarquen varios municipios. En los casos en los que las ciudades comprendan dos o más municipios, se considerará como integrante de la ciudad, la totalidad geográfica de dichos municipios.

Para los efectos de esta fracción, en el Anexo 22 se dan a conocer las ciudades que comprenden dos o más municipios, conforme al catálogo mencionado.

LIVA 15

Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA

4.3.2. Para los efectos del artículo 15, fracción X, inciso b) segundo párrafo de la Ley del IVA, las instituciones del sistema financiero deberán verificar con el SAT que la clave en el RFC proporcionada por sus clientes personas físicas que tengan créditos que les hayan otorgado las mismas, corresponda a contribuyentes que desarrollan actividades empresariales, prestan servicios personales independientes u otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles, cuando los créditos se hubieran otorgado por dichas instituciones para la adquisición de bienes de inversión o bien se trate de créditos refaccionarios, de habilitación o avío. Lo anterior, de conformidad con el calendario que para tal efecto publique el SAT en su página de Internet.

Para los fines expuestos, las instituciones del sistema financiero podrán establecer el procedimiento y los mecanismos conforme a los cuales se llevará a cabo la recepción de las claves en el RFC de sus cuentahabientes.

La verificación de las claves en el RFC se realizará conforme a los procedimientos descritos en las especificaciones técnicas para la validación de contribuyentes publicadas en la página de Internet del SAT.

LIVA 15

Exención a servicios proporcionados por Organismos Cooperativos de Integración y Representación

4.3.3. Para los efectos de la exención prevista en el artículo 15, fracción XII de la Ley del IVA, se considera que quedan comprendidos en dicha exención los servicios a que se refiere el artículo 78 Bis 5, fracciones I a V de la Ley General de Sociedades Cooperativas, proporcionados por los organismos cooperativos de integración y representación a que se refiere dicha Ley, a sus miembros, como contraprestación normal por sus cuotas y siempre que los servicios que presten sean únicamente los relativos a los fines que les sean propios.

LIVA 15, LGSC 78 Bis 5

Expedición de avisos de cobro previo a la terminación del periodo de causación de intereses

4.3.4. Para los efectos del artículo 18-A, tercer párrafo, fracción I de la Ley del IVA, cuando antes que termine el periodo de causación de los intereses, se expidan avisos de cobro en los que se dé a conocer el valor real de los intereses devengados correspondientes al mismo periodo, se podrá calcular la inflación aplicando lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo citado.

Cuando además la operación se encuentre pactada en moneda extranjera, se podrá calcular la ganancia cambiaria devengada aplicando el último tipo de cambio publicado por el Banco de México en el DOF antes de que se expida el aviso de cobro de que se trate.

LIVA 18-A

Cálculo de intereses para las entidades financieras que no están comprendidas en el sistema financiero definido en la Ley del ISR

4.3.5. Para los efectos del artículo 18-A de la Ley del IVA, las sociedades que más adelante se enuncian, podrán optar por considerar como valor para los efectos del cálculo del IVA, el valor real de los intereses devengados, determinado de conformidad con el citado artículo, cuando éstos deriven de créditos otorgados por las mismas; en créditos otorgados a través de contratos de apertura de crédito o cuenta corriente en los que el acreditado o cuentacorrentista pueda disponer del crédito mediante el uso de tarjetas expedidas por el acreedor; y de operaciones de arrendamiento financiero:

I. SOCAP´s a que hace referencia la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que cumplan con los requisitos para operar como tales de conformidad con el citado ordenamiento.

II. Sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que hace referencia la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que cumplan con los requisitos para operar como tales de conformidad con el citado ordenamiento.

III. Organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, que estén sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

LIVA 18-A

Capítulo 4.4. De la importación de bienes y servicios

No pago del IVA en importaciones realizadas por embajadas y consulados

4.4.1. Para los efectos del artículo 25 de la Ley del IVA y del Artículo Segundo, fracción V de la Ley que Modifica al Código Fiscal de la Federación y a las Leyes del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos y Federal de Derechos, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1997, tratándose de la importación de bienes tangibles realizada por Embajadas y Consulados Generales de Carrera y Consulados de Carrera acreditados en nuestro país, se estará a lo siguiente:

En atención al principio de reciprocidad que rige entre los Estados, previsto en el artículo 1, tercer párrafo del CFF, no pagarán el IVA las representaciones internacionales citadas, por la importación de los bienes siguientes:

I. Objetos de viaje y demás artículos de uso personal que traigan consigo o reciban después de su llegada al país los embajadores, ministros plenipotenciarios, ministros residentes, encargados de negocios, consejeros, secretarios, agregados civiles, comerciales, militares, navales, cónsules generales de carrera, cónsules y vicecónsules de carrera en los términos de la Convención de Viena que vengan en misión diplomática, extraordinaria o consular a nuestro país.

Este tratamiento será extensivo a los padres, la esposa y los hijos de los funcionarios citados, siempre y cuando la importación de los bienes tangibles enumerados se efectúe por conducto de las representaciones de referencia.

II. Escudos, banderas, sellos, muebles y útiles de oficina destinados al uso exclusivo de las delegaciones, consulados y oficinas acreditadas en la República y objetos remitidos por un Jefe de Estado o Gobierno Extranjero a sus representantes oficiales.

III. Los efectos importados en bultos ordinarios o en paquetes postales para los jefes de misión diplomática o consular de carrera, consejeros secretarios, agregados o vicecónsules de carrera, siempre que a ellos lleguen consignados.

IV. Los equipajes, menajes de casa y objetos de viaje de uso personal de los delegados o representantes de gobiernos extranjeros, que sin carácter diplomático vengan al país para desempeñar alguna misión especial o extraordinaria, así como de las personas que ejerzan o tengan un cargo o dignidad oficial prominente.

El tratamiento que se otorga en la presente regla, estará sujeto a la condición de reciprocidad que señale la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cuando se considere justificado, previa opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se ampliará, restringirá o hará extensivo este tratamiento a otros funcionarios y empleados diplomáticos y consulares extranjeros, distintos a los que se mencionan en la presente regla.

Los efectos que las representaciones internacionales a que se refiere esta regla hayan importado sin el pago del IVA de acuerdo a lo previsto en esta regla, quedarán sujetos al pago de este gravamen, cuando por cualquier motivo pasen a poder de persona distinta de aquélla en favor de la cual se haya permitido la entrada sin el pago del impuesto, a menos que se trate de alguna persona con derecho a la misma franquicia.

Para que las representaciones citadas gocen del tratamiento indicado, será necesario que presenten ante la autoridad competente del SAT la “Solicitud de franquicia diplomática para la importación de bienes de consumo” debidamente llenada por la embajada u oficina solicitante y por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la forma que le proporcione esta última dependencia, sin que sea necesario contar con autorización alguna por parte de la ACNI.

Este tratamiento podrá ser reconocido a los Organismos Internacionales dependientes de la Organización de las Naciones Unidas o de la Organización de Estados Americanos, así como a los Organismos Internacionales con los que México tenga celebrado Tratado, siempre que el beneficio se contenga en el acuerdo internacional o acuerdo de sede de que se trate.

CFF 1, LIVA 25

Requisitos para la procedencia del no pago del IVA en importación de vehículos

4.4.2. Para los efectos del artículo 25, fracción VIII de la Ley del IVA, para que proceda la exención del IVA, deberá anexarse al pedimento de importación definitiva, el oficio emitido por la autoridad competente del SAT en el que se haya autorizado la importación definitiva del vehículo, exenta del pago del IVA, o del oficio en el que se haya autorizado la enajenación, previa la importación definitiva exenta del pago de dicho impuesto y deberá anotarse en los campos de observaciones y clave de permiso del pedimento respectivo, el número y fecha de dicho oficio.

LIVA 25

Capítulo 4.5. De las obligaciones de los contribuyentes

Declaración informativa de operaciones con terceros a cargo de personas físicas y morales, formato, periodo y medio de presentación

4.5.1. Para los efectos del artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, los contribuyentes personas morales proporcionarán la información a que se refieren las citadas disposiciones, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Tratándose de contribuyentes personas físicas, proporcionarán la información a que se refiere el párrafo anterior, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-E de la Ley del IVA.

La información a que se refiere la presente regla, se deberá presentar a través de la página de Internet del SAT mediante el formato electrónico A-29 “Declaración Informativa de Operaciones con Terceros”, contenido en el Anexo 1, rubro A, numeral 5.

Los contribuyentes que hagan capturas de más de 40,000 registros, deberán presentar la información ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, en disco compacto (CD), o unidad de memoria extraíble (USB), los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

En el campo denominado “Monto del IVA pagado no acreditable incluyendo importación (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)” del formato electrónico A-29 “Declaración Informativa de Operaciones con Terceros” se deberán anotar las cantidades que fueron trasladadas al contribuyente, pero que no reúnen los requisitos para ser considerado IVA acreditable, por no ser estrictamente indispensables, o bien, por no reunir los requisitos para ser deducibles para el ISR, de conformidad con el artículo 5, fracción I de la Ley del IVA, el llenado de dicho campo no será obligatorio tratándose de personas físicas.

En el campo denominado “proveedor global”, se señalará la información de los proveedores que no fueron relacionados en forma individual en los términos de la regla 4.5.2.

LIVA 5, 32, RMF 2015 4.5.2.

Opción de no relacionar individualmente a proveedores hasta un porcentaje de los pagos del mes

4.5.2. Para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, los contribuyentes podrán no relacionar individualmente a sus proveedores en la información a que se refiere dicho precepto, hasta por un monto que no exceda del 10% del total de los pagos efectivamente realizados en el mes, sin que en ningún caso el monto de alguna de las erogaciones incluidas en dicho porcentaje sea superior a $50,000.00 por proveedor. No se consideran incluidos dentro del porcentaje y monto a que se refiere este párrafo los gastos por concepto de consumo de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, pagados con medios distintos al cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de monederos electrónicos. Tampoco se consideran incluidas dentro de dicho porcentaje las cantidades vinculadas a la obtención de beneficios fiscales.

Los comprobantes que amparen los gastos en mención, deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes.

LIVA 32

Declaración informativa del IVA

4.5.3. Para los efectos de este Capítulo, las personas físicas que únicamente estén obligadas a presentar la información a que se refiere el artículo 32, fracción VII de la Ley del IVA, deberán proporcionarla en la declaración anual a que se refieren las secciones 2.8.2. y 2.8.3., según corresponda.

LIVA 32, RMF 2015 2.8.2., 2.8.3.

Capítulo 4.6. De la exportación de bienes y servicios

Calidad de turista conforme a la Ley de Migración

4.6.1. Para los efectos del artículo 31 de la Ley del IVA, la referencia a la calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población, se entenderá referida a la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de conformidad con la Ley de Migración.

LIVA 31

Concesión para la administración de devoluciones del IVA a turistas

4.6.2. Para los efectos del artículo 31 de la Ley del IVA, las personas morales que deseen administrar las devoluciones del IVA trasladado por la adquisición de mercancías en territorio nacional, a favor de los extranjeros que tengan calidad de turistas y que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, siempre que para ello, se les otorgue concesión para la administración correspondiente, deberán optar por dictaminar sus estados financieros por contador público registrado, para lo cual acompañarán escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que dictaminarán sus estados financieros para efectos fiscales por todos los ejercicios durante los cuales cuenten con la concesión.

La convocatoria para el otorgamiento de la concesión se publicará en el DOF y las reglas de operación estarán disponibles en la página de Internet del SAT.

CFF 22, LIVA 31

Título de concesión para devolución del IVA a extranjeros, condiciones y modalidades del servicio

4.6.3. Para los efectos del artículo 31 de la Ley del IVA, las bases de reintegro de las devoluciones efectuadas por la concesionaria se regularán en el título de concesión, así como las condiciones y modalidades del servicio concesionado.

Dentro de las modalidades y condiciones que se tienen que prever en el título de concesión en los términos del párrafo que antecede, se deberá observar lo siguiente:

I. Que se asegure la eficacia en la prestación del servicio público y que eviten la concentración.

II. Que establezcan un tope máximo del 35% al monto de la comisión que las concesionarias cobrarán a los turistas extranjeros sobre el monto de la devolución solicitada.

III. Que los servicios para efectuar la devolución no generen un costo para el SAT.

IV. Que las mercancías sean adquiridas por medio de pago electrónico, o en su caso, pago en efectivo, sin que en este último caso exceda de $3,000.00.

V. En los puntos del país en los que gocen de la concesión en cuestión y que cuenten con la infraestructura financiera apropiada para ello, deberán otorgar a todos aquellos turistas que así lo soliciten, la devolución en efectivo hasta por un máximo del 50% del monto neto a pagar al turista, sin exceder de $10,000.00. El remanente deberá depositarse en las cuentas bancarias que al efecto señale el turista.

CFF 22, LIVA 31

Documentos necesarios para devolución del IVA a turistas extranjeros

4.6.4. Para los efectos del artículo 31 de la Ley del IVA, los turistas extranjeros que salgan del país vía aérea o marítima y que deseen obtener la devolución del IVA deberán presentarse ante el concesionario con lo siguiente:

I. La solicitud de devolución del IVA a turistas extranjeros será emitida por la concesionaria y deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

a) Lugar y fecha.

b) Descripción de las mercancías adquiridas, señalando la forma de pago utilizado.

El total de las mercancías adquiridas en efectivo no podrá rebasar la cantidad de $3,000.00 por turista.

c) Monto o cantidad total de la operación con el IVA desglosado.

d) Comisiones aplicables por el concesionario.

e) Monto neto del IVA a devolver.

f) Monto a devolver en efectivo.

g) Nombre del turista extranjero.

h) País emisor del pasaporte del turista.

i) Número de pasaporte.

j) Fecha de salida del país.

k) Firma del turista extranjero.

l) Tipo y número del medio de pago electrónico con el que se realizó la compra.

Cuando las adquisiciones de mercancías se hayan realizado a través de varios medios de pago electrónico, el reembolso se hará al medio de pago electrónico que determine el turista en su solicitud.

m) La leyenda "La procedencia de la devolución está sujeta al debido cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución Miscelánea Fiscal y que el solicitante de la devolución se presente ante la concesionaria".

II. Impresión del comprobante fiscal que ampare la adquisición de las mercancías por las que desea la devolución, emitido por las tiendas en donde adquirieron dichas mercancías.

III. Forma migratoria denominada para "Turista, Transmigrante, Visitante Persona de Negocios o Visitante Consejero", debidamente sellada por autoridad competente, en la que se acredite su calidad migratoria como Turista.

IV. Las mercancías por las que se solicita la devolución.

V. Pasaporte original vigente.

VI. Pase de abordar o documento que acredite la salida del turista extranjero del territorio nacional.

Tratándose de pasajeros extranjeros que arriben a puertos mexicanos en cruceros turísticos en los que el viaje se haya iniciado en el extranjero y desembarquen en el país, en lugar de presentar los documentos a que se refieren las fracciones III y VI de la presente regla, podrán presentar copia del boleto que les expida el naviero u operador en el cual conste el nombre del pasajero extranjero, debiendo cumplir con los demás requisitos que se establecen en esta regla.

CFF 22, 29, 29-A, LIVA 31, RMF 2015 2.7.1.26.

Pago de servicios aprovechados en el extranjero mediante tarjeta de crédito

4.6.5. Para los efectos del artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del IVA, se considera como medio de pago en la modalidad de transferencia de fondos, aquellos pagos efectuados mediante tarjeta de crédito, siempre que el pago por la contraprestación provenga de una cuenta ubicada en una institución financiera radicada en el extranjero y el titular de la tarjeta de crédito sea el residente en el extranjero que recibió la prestación de servicios.

LIVA 29, RLIVA 58

Título 5. Impuesto especial sobre producción y servicios

Capítulo 5.1. Disposiciones generales

Metodología de conversión de la cuota por unidad de peso a unidad de volumen para "otros combustibles fósiles"

5.1.1. Para los efectos del artículo 2, fracción I, inciso H, numeral 10 de la Ley del IEPS, para convertir la cuota que se establece en dicho numeral a una cuota por litro que corresponda a un combustible fósil no comprendido en los numerales 1 al 9 del inciso citado, se utilizará la siguiente metodología:

I. El contribuyente, de acuerdo con las características del combustible fósil que corresponda, deberá determinar:

a) La densidad en kilogramos por litro (kg/lt);

b) El poder calorífico promedio de mil toneladas del combustible expresado en Terajoules; y

c) El factor de emisión de carbono expresado en toneladas de carbono por Terajoules.

Los valores de "b" y "c", se determinarán conforme a lo previsto en el Módulo 1 "Energía" de las "Directrices del Panel Intergubernamental de Cambio Climático para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, versión revisada en 1996".

II. Con los elementos señalados, se aplicará la siguiente fórmula:

$$e = \frac{44}{12} \times \frac{a \times b \times c \times d}{10000}$$

Donde,

44/12: Es el factor para convertir las unidades de carbono a unidades de bióxido de carbono (CO2), de acuerdo con las "Directrices del Panel Intergubernamental de Cambio Climático para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, versión revisada en 1996".

a: Es la densidad del combustible fósil para el cual se calcula la cuota, expresada en kg/lt, a que se refiere el inciso a) de la fracción I de la presente regla.

b: Es el poder calorífico de mil toneladas del combustible fósil para el cual se calcula la cuota, expresado en Terajoules, a que se refiere el inciso b) de la fracción I de la presente regla.

c: Es el factor de emisión de carbono del combustible fósil para el cual se calcula la cuota expresado en toneladas de carbono por Terajoules, a que se refiere el inciso c) de la fracción I de la presente regla.

d: Es la cuota expresada en pesos por tonelada de carbono, señalada en el artículo 2, fracción I, inciso H, numeral 10 de la Ley del IEPS.

e: Es la cuota expresada en centavos de peso por litro.

III. El resultado que se obtenga conforme a la metodología señalada, se aplicará a los litros de combustible fósil para el cual se calcula la cuota conforme a lo dispuesto en la Ley del IEPS.

LIEPS 2, 10

Combustibles fósiles que no se destinan a un proceso de combustión

5.1.2. Para los efectos de los artículos 2, fracción I, inciso H), numeral 10 y 3, fracción XXII, inciso l) de la Ley del IEPS, los siguientes productos no se encuentran comprendidos dentro de la definición de "otros combustibles fósiles", toda vez que no se destinan a un proceso de combustión:

a) Parafinas.

Descripción técnica. La parafina es el nombre común de un grupo de hidrocarburos. La molécula más simple de la parafina es el metano; en cambio, los miembros más pesados de la serie, como el octano, se presentan como líquidos. Las formas sólidas de parafina, llamadas cera de parafina, provienen de las moléculas más pesadas.

Usos. Se utiliza en la fabricación de papel parafinado para empacar alimentos y otros productos; en la fabricación de papel carbón, impermeabilización de tapas de corcho o plástico, maderas, municiones; como aislante en conductores eléctricos; para fabricar lápices crasos, bujías y múltiples artículos. La parafina líquida también se utiliza como medicamento contra el estreñimiento y para dar brillo a los alimentos horneados.

b) Materia prima para negro de humo.

Descripción técnica. La materia prima para negro de humo es un hidrocarburo obtenido del petróleo o del carbón, a partir de un corte de hidrocarburos de alta aromaticidad.

Usos. Se utiliza en la industria del hule sintético y natural para fabricación de llantas y bandas transportadoras.

c) Residuo largo.

Descripción técnica. El residuo largo es un hidrocarburo líquido, su composición es de hidrocarburos mayores a 12 carbonos, con contenido de azufre y residuos de metales pesados como vanadio y níquel.

Usos. Se utiliza como componente en la carga a las refinerías para su transformación y separación en gasolinas y combustibles pesados.

d) Asfaltos.

Descripción técnica. Los asfaltos son un material viscoso, pegajoso y de color negro cuyos constituyentes predominantes son bitúmenes, los cuales pueden producirse en forma natural o se obtienen del procesamiento del petróleo.

Usos. Su utilización típica es en aglomerante en mezclas asfálticas para la pavimentación de carreteras, autovías o autopistas, e impermeabilizantes.

e) Aceite cíclico ligero.

Descripción técnica. El aceite cíclico ligero es un producto de la desintegración catalítica, el cual es útil como componente de aceites para calentamiento.

Usos. Es usualmente empleado como componente de la carga a hidrotratamiento para la producción de diesel.

f) Aceites (lubricantes) básicos.

Descripción técnica. Los aceites (lubricantes) básicos se obtienen del proceso de la refinación del petróleo. Los aceites básicos sintéticos son los que resultan de una conversión de una mezcla de moléculas a otra mezcla compleja. Los más comunes son polialfaolefinas (PAO), diésteres, poliol ésteres y polialquilenglicoles (PAG).

Usos. En general, los lubricantes utilizados actualmente empezaron como aceite básico; estos aceites forman la base adicional de aditivos que los hacen aptos para diferentes usos.

g) Lubricantes.

Descripción técnica. Los lubricantes se obtienen a partir de la destilación del barril de petróleo, después del gasóleo y antes que el alquitrán; en algunos casos comprendiendo un 50% del total del barril.

Usos. Los lubricantes son usados en las bases parafínicas. Los lubricantes minerales obtenidos por destilación del petróleo son utilizados como aditivos en combustibles. Ello para soportar diversas condiciones de trabajo, lubricar a altas temperaturas, permanecer estable en un rango amplio de temperatura, tener la capacidad de mezclarse con un refrigerante, índice de viscosidad alto y capacidad de retener humedad.

h) Propileno.

Descripción técnica. El propileno es una olefina, subproducto que se obtiene en las plantas catalíticas de las refinerías y viene mezclado con otros gases, principalmente con propano; también es obtenido en menor proporción como subproducto en las plantas de etileno.

Existen tres grados de propileno según su pureza (% de propileno): (i) grado refinería, (ii) grado químico y (iii) grado polímero.

Usos. Se utiliza sobre todo para la obtención de gasolinas de alto octanaje. También se utiliza en la síntesis de sus derivados, como los polímeros, disolventes y resinas.

i) Propileno grado refinería.

Descripción técnica. El propileno grado refinería es un subproducto que se obtiene en las plantas catalíticas de las refinerías y viene mezclado con otros gases, principalmente con propano. Tiene un grado de pureza de entre 50 y 70%.

Usos. Se utiliza mayormente para obtener polipropileno (plásticos); acrilonitrilo (fibras sintéticas, caucho y resinas termoplásticas); óxido de propileno, intermedio para la obtención del propilenglicol, polipropoxidados y otros productos; derivados oxo, butiraldehído y n-butanol; cumeno, intermedio para la obtención de fenol y acetona; alcohol isopropílico, disolvente intermedio para la obtención de acetona; entre otras aplicaciones.

j) Propileno grado químico.

Descripción técnica. El propileno grado químico es un subproducto que se obtiene en las plantas catalíticas de las refinerías y viene mezclado con otros gases, principalmente con propano. Tiene un grado de pureza de entre 92 y 94%.

Usos. Se utiliza mayormente para producir polipropileno (plásticos); acrilonitrilo (fibras sintéticas, caucho y resinas termoplásticas); óxido de propileno, intermedio para la obtención del propilenglicol, polipropoxidados y otros productos; derivados oxo, butiraldehído y n-butanol; cumeno, intermedio para la obtención de fenol y acetona; alcohol isopropílico, disolvente intermedio para la obtención de acetona; entre otras aplicaciones.

LIEPS 2, 3

Peso total de los tabacos labrados

5.1.3. Para los efectos del artículo 2, fracción I, inciso C), tercer párrafo y del artículo 5, segundo párrafo de la Ley del IEPS, el peso total de los tabacos labrados enajenados o importados que se dividirá entre 0.75 para determinar el peso sobre el cual se aplicará la cuota específica, se deberá calcular en gramos.

LIEPS 2, 5

De las categorías de peligro de toxicidad aguda en plaguicidas

5.1.4. Para los efectos artículo 2, fracción I, inciso I) de la Ley del IEPS, los contribuyentes en lugar de aplicar la Tabla 1. Categorías de peligro de toxicidad aguda, contenida en el mismo artículo podrán aplicar la tabla 1 establecida en "Modificación de los numerales 4.1.8, 6.2.7, 6.3.7, 8.2.7, la tabla 1 y los numerales 6.2.1.3., y 6.3.2, del Anexo Normativo 1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico" misma que se reproduce a continuación:

Tabla 1. Categorías de peligro de toxicidad aguda

Vía de exposición	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
Oral (mg/kg)	5	50	300	2000	5000
Dérmica (mg/kg)	50	200	1000	2000	
Inhalatoria Gases (ppmV)	100	500	2500	5000	
Inhalatoria Vapores (mg/l)	0.5	2	10	20	
Inhalatoria Polvos y nieblas (mg/l)	0.05	0.5	1	5	

LIEPS 2

Tasa aplicable a los alimentos no básicos, con base en la información de la etiqueta

5.1.5. Para los efectos del artículo 2, fracción I, inciso J), penúltimo párrafo de la Ley del IEPS, la aplicación de la tasa correspondiente se efectuará con base en la información de las kilocalorías manifestadas en el etiquetado de alimentos, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria", publicada en el DOF el 5 de abril de 2010, así como su modificación publicada en el DOF el 14 de agosto de 2014.

LIEPS 2, NOM DOF 05/04/2010

Preparaciones alimenticias que requieren un proceso adicional para su consumo

5.1.6. Para los efectos del artículo 2, fracción I, inciso J), numeral 8 de la Ley del IEPS, no se consideran alimentos preparados a base de cereales a las preparaciones alimenticias que requieren de un proceso adicional previo para ingerirse en forma directa.

LIEPS 2

Alimentos de consumo básico

5.1.7. Para los efectos del artículo 2, fracción I, inciso J), numeral 8 y último párrafo de la Ley del IEPS, considerando su importancia en la alimentación de la población, se entenderán alimentos de consumo básico que no quedan comprendidos en lo dispuesto por el inciso J) antes citado, los siguientes:

A. Cadena del trigo:

I. Tortilla de harina de trigo, incluyendo integral.

II. Pan no dulce: bolillo, telera, baguette, chapata, birote y similares, blanco e integral, incluyendo el pan de caja.

III. Alimentos a base de cereales de trigo sin azúcares, incluyendo integrales, así como galletas saladas.

B. Cadena del maíz:

I. Tortilla de maíz, incluso cuando esté tostada.

II. Alimentos a base de cereales de maíz sin azúcares y galletas saladas.

C. Cadena de otros cereales:

I. Alimentos a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.

II. Alimentos a base de otros cereales sin azúcares, incluyendo integrales, así como galletas saladas.

III. Pan no dulce de otros cereales, integral o no, incluyendo el pan de caja.

Para los efectos de la presente regla se entiende por galletas saladas aquéllas con un contenido de sodio igual o superior a 1,200 mg por cada 100 gramos.

El contenido de sodio se obtendrá al multiplicar el manifestado en la etiqueta del producto por 100 y el resultado dividirlo entre los gramos que tenga la porción de que se trate.

LIEPS 2

Exclusión de las cuotas del IEPS aplicables a las gasolinas y diesel de la base para efectos del IVA en cualquier enajenación

5.1.8. Para los efectos del artículo 2-A, fracción II, tercer párrafo de la Ley del IEPS, las cuotas aplicables a las gasolinas y diesel trasladadas en el precio no computan para el cálculo del IVA, en consecuencia los distribuidores y quienes realicen la venta al público en general de dichos combustibles no deberán considerar como valor para efectos del IVA correspondiente a dichas enajenaciones, la cantidad que resulte de aplicar a los litros enajenados las cuotas que correspondan conforme al tipo de combustible de que se trate.

LIEPS 2-A

Concepto de distribuidores de gasolinas y diesel

5.1.9. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2-A, fracción II, penúltimo párrafo de la Ley del IEPS, se entenderá por distribuidores de gasolinas y diesel todo punto de venta diferente a los expendios.

LIEPS 2-A

Marbetes o precintos como signo de control sanitario

5.1.10. Para los efectos del artículo 3, fracciones IV y V de la Ley del IEPS, se entenderá que el marbete o precinto es un signo distintivo de control sanitario, cuando se dé cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de regulación, control y fomento sanitarios.

LIEPS 3

Semillas en estado natural. No son botanas

5.1.11. Para los efectos del artículo 3, fracción XXVI de la Ley del IEPS, no quedan comprendidas como botanas las semillas en estado natural, sin que pierdan tal carácter por el hecho de haberse sometido a un proceso de secado, limpiado, descascarado, despepitado o desgranado, siempre y cuando no se les adicione ingrediente alguno.

IEPS 3

Acreditamiento del IEPS en la enajenación de bienes modificados

5.1.12. Para los efectos del artículo 4 de la Ley del IEPS, tratándose de los bienes a que se refieren los incisos H), I) y J) de la fracción I del artículo 2 de dicho ordenamiento, que sean objeto de modificación de su estado, forma o composición, por cuya enajenación se deba pagar el IEPS, el IEPS pagado en la importación o el que le haya sido traslado al contribuyente en la adquisición de dichos bienes, podrá ser acreditado contra el IEPS que deba pagarse por la enajenación de los bienes modificados en su estado, forma o composición, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos que establece el ordenamiento mencionado.

LIEPS 2, 4

Cálculo de la cuota de bebidas saborizadas en fracciones de litro

5.1.13. Para los efectos de lo establecido en el artículo 5, segundo párrafo de la Ley del IEPS, en el caso de la cuota a que se refiere el inciso G) de la fracción I del artículo 2 de la citada Ley, tratándose de fracciones de litro la cuota se aplicará en la proporción que corresponda a dichas fracciones respecto de un litro.

LIEPS 2, 5

Capítulo 5.2. De las obligaciones de los contribuyentes

Obligaciones que se deben cumplir a través del programa "Declaración Informativa Múltiple del IEPS" "MULTI-IEPS"

5.2.1. Para los efectos del artículo 19, fracciones II, tercero, cuarto y quinto párrafos, IV, VI, VIII, primer y segundo párrafos, IX, X, XII, XIII, XV, XVI, XX, XXI y XXIII de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a presentar la información a que se refieren las disposiciones citadas, incluyendo la información complementaria y extemporánea, deberán efectuarla a través del Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y el Anexo correspondiente, publicada en el Anexo 1, rubro A, numeral 3, con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el art. 5-D de la LIEPS observando el procedimiento siguiente:

I. Obtendrán el Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS", en la página de Internet del SAT u opcionalmente podrán obtener dicho programa en medios magnéticos en la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

II. Una vez instalado el programa, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los anexos correspondientes, que deberá proporcionarse de acuerdo a las obligaciones fiscales a que estén sujetos, generándose un archivo que presentarán vía Internet o a través de medios magnéticos, de conformidad con lo establecido en esta regla.

Los contribuyentes presentarán cada uno de los anexos contenidos en el Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS", según estén obligados, conforme a la fecha en que legalmente deban cumplir con dicha obligación.

III. En el caso de que hayan sido capturados hasta 500 registros, por la totalidad de los anexos, el archivo con la información generada conforme a los anexos contenidos en el Programa Electrónico "MULTI-IEPS", se presentará vía Internet, a través de la página del SAT. Ese órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.

IV. En el supuesto de que por la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 500 registros, deberán presentar la información ante cualquier ALSC, en unidad de memoria extraíble (USB) o en disco compacto (CD), los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

V. Los contribuyentes que presenten hasta 5 registros de cada uno de los anexos de la DIM a que se refiere esta regla, podrán acudir a la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, a generar y enviar la declaración informativa citada, a través del desarrollo informático que las mismas les proporcionen.

VI. El llenado de la declaración, a que se refiere esta regla, se efectuará de acuerdo con el Instructivo para el llenado del Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS", que se encuentra contenido en la página de Internet del SAT.

Los contribuyentes que presenten vía Internet o a través de los desarrollos informáticos que les proporcione el SAT, la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS", deberán utilizar la Contraseña o FIEL generados a través de los desarrollos electrónicos del SAT, que se encuentran en la página de Internet del SAT.

LIEPS 19

Declaración informativa del IEPS trasladado a través del programa "MULTI-IEPS"

5.2.2. Para los efectos del artículo 19, fracción II, tercero, cuarto y quinto párrafos de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a proporcionar en forma trimestral o semestral, según corresponda, la relación de las personas a las que en el periodo que se declara les hubieren trasladado el impuesto en forma expresa y por separado en los términos del citado precepto, deberán presentar dicha información a través del Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 1, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.1.

Registro de la lista de precios de venta de cigarros a cargo de productores e importadores a través del programa "MULTI-IEPS"

5.2.3. Para los efectos del artículo 19, fracción IV de la Ley del IEPS, los productores e importadores de cigarros, obligados a registrar ante las autoridades fiscales la lista de precios de venta de los productos que enajenan, deberán hacerlo mediante el Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 7, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1.

En la lista de precios, se deberá anotar la fecha de entrada en vigor de la lista que se registra y deberá estar foliada en orden consecutivo, aun cuando se presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas.

Cuando el contribuyente presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas, deberá incluir sólo los productos respecto de los cuales se realiza la adición o modificación.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.1.

Momento opcional para la adhesión de marbetes

5.2.4. Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, los contribuyentes que enajenen bebidas alcohólicas con una graduación de hasta 14° G. L., podrán optar por adherir el marbete cuando hayan adherido la etiqueta y contra etiqueta del producto, en lugar de hacerlo inmediatamente después de su envasamiento.

LIEPS 19

Autorización para adhesión de marbetes al frente del envase

5.2.5. Para los efectos del artículo 19, fracción V, tercer párrafo de la Ley del IEPS, se tendrá por cumplida la obligación de solicitar la autorización para adherir marbetes en la parte frontal del envase, abarcando parte de la etiqueta y parte del propio envase, cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en la ficha de trámite 23/IEPS denominada "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A.

Asimismo, tratándose de envases en los que, por sus características, se imposibilite la adhesión del marbete en el cuello del envase o en la parte frontal del mismo, los contribuyentes podrán adherir el marbete en cualquier superficie del envase, siempre que:

a) Se garantice y facilite la lectura del Código QR (Quick Response).

b) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en la ficha de trámite 23/IEPS denominada "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A.

c) El lugar en el que se coloque no contravenga disposiciones legales diferentes a las fiscales ni interfiera en la verificación que realicen autoridades distintas al SAT.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.23.

Características de seguridad de los marbetes y precintos

5.2.6. Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, las características de seguridad de los marbetes y precintos que deberán ser adheridos a los envases que contengan bebidas alcohólicas, serán las siguientes:

I. Características de seguridad de los marbetes de bebidas alcohólicas:

a) Deberán ser emitidos por la unidad administrativa competente de la Secretaría.

b) Dimensiones de 2.8 X 3.0 centímetros.

c) Sustrato de seguridad.

d) Impresión calcográfica.

e) Colores rojo y verde para marbetes nacionales; azul y púrpura para marbetes de importación.

f) Código QR (Quick Response) con información determinada y reservada por el SAT.

II. Características de seguridad de los precintos de bebidas alcohólicas:

a) Deberán ser emitidos por la unidad administrativa competente de la Secretaría.

b) Dimensiones de 30 X 10 centímetros.

c) Impresión a color, distinguiendo el origen del producto:

Azul y gris claro con el texto "Bebida alcohólica a granel de producción nacional".

Gris claro y naranja con el texto "Bebida alcohólica a granel de importación".

d) Impresión de folio variable, en papel y tintas de seguridad.

LIEPS 19

Solicitud anticipada de marbetes o precintos para la importación de bebidas alcohólicas

5.2.7. Para los efectos de los artículos 19, fracciones V y XIV, así como 26 de la Ley del IEPS, los contribuyentes inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas que en el ejercicio inmediato anterior hayan dictaminado sus estados financieros para efectos fiscales por contador público registrado, podrán obtener de manera anticipada los marbetes y/o precintos para la importación de bebidas alcohólicas, por una cantidad igual o menor a la suma total de los marbetes o precintos autorizados por la autoridad fiscal en cualquiera de los últimos cuatro trimestres anteriores a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere esta regla, sin que la suma total de éstos exceda de tres millones de marbetes y trescientos precintos, según corresponda, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 2/IEPS "Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas" contenida en el Anexo 1-A.

Tratándose de empresas certificadas ante el SAT de conformidad con el artículo 100-A de la Ley Aduanera, que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior, podrán solicitar marbetes de manera anticipada hasta por una cantidad que no exceda de ocho millones.

Los contribuyentes podrán solicitar sucesivamente marbetes y/o precintos de manera anticipada en los términos de esta regla, siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la citada ficha. Quienes opten por solicitar marbetes o precintos para la importación de manera anticipada, no podrán variar dicha opción en por lo menos un periodo de 24 meses siguientes a la primera solicitud de marbetes o precintos, debiendo notificar a la autoridad fiscal el cambio de opción por lo menos un trimestre anterior a aquél en que se vaya a cambiar de opción, debiendo, en este caso, hacer entrega de los marbetes o precintos respecto de los que no hubiera acreditado su importación, conforme al procedimiento establecido en la regla 5.2.11., penúltimo y último párrafos.

El cumplimiento de los requisitos previstos para la solicitud anticipada de marbetes y precintos para importación de bebidas alcohólicas, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establecen las disposiciones fiscales.

LIEPS 19, 26, LA 100-A, RMF 2015 5.2.11.

Procedimiento para la solicitud y entrega de marbetes o precintos

5.2.8. Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, los contribuyentes de este impuesto obligados a adherir marbetes o precintos, deberán solicitarlos a través de la página de Internet del SAT en la sección Trámites > Tramites > Marbetes y Precintos > Registro de Solicitudes, contenidas en el Anexo 1, misma que realizará la entrega de los marbetes o precintos solicitados, siempre que se cumpla con lo dispuesto por la regla 5.3.1.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Tratándose de los contribuyentes cuyo domicilio fiscal corresponda a alguna de las ALSC's que a continuación se señalan, en lugar de recoger los marbetes o precintos solicitados ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, se recogerán en los siguientes lugares:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D. F. Norte del D. F. Oriente del D. F. Sur del D. F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.

Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221 Torre "A", Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, esq. con Galena, Sur P.B. edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Los Cabos La Paz	ALSC Los Cabos Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana s/n, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Calle Cosmos Número 4334. Esq. con Calle Pino Col. Satélite, C.P. 31170. Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez núm. 790 sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317, entre 1 X 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yucatán.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña No. 150, entre Avenida de los Reyes Católicos y Avenida Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.

Quienes de acuerdo con lo anterior deban recoger los marbetes o precintos que les fueron autorizados en alguna de las 10 ALSC autorizadas señaladas anteriormente, podrán optar, cuando así lo requieran, por recogerlos en el Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE en la Ciudad de México, para lo cual deberán enviar un escrito libre firmado por el Representante Legal del contribuyente, al correo electrónico marbetesyprecintos@sat.gob.mx, en el que manifiesten su intención y los motivos de la misma, la autoridad fiscal podrá autorizar dentro de los tres días posteriores la petición del contribuyente, lo cual se comunicará mediante correo electrónico.

Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar la devolución por el monto de la diferencia.

LIEPS 19, RMF 2015 5.3.1.

Representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos

5.2.9. Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, cuando los contribuyentes requieran designar al representante legal promovente como representante legal autorizado para recoger marbetes o precintos, deberán también asentar en la forma oficial RE-1, denominada “Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC”, contenida en el Anexo 1, el nombre, clave en el RFC, la CURP y la firma de la persona que designen para recoger los marbetes o precintos; de la misma manera deberá manifestarlo cuando requiera designar uno o máximo dos representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos, cuando no se trate del representante legal promovente, debiendo anexar por cada uno de ellos la documentación señalada en la ficha de trámite 23/IEPS “Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC” contenida en el Anexo 1-A.

En el caso de que el contribuyente solicite cambio de los representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos, deberán presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal la forma oficial RE-1, denominada “Solicitud de registro en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC”, contenida en el Anexo 1, marcando el recuadro que para tal efecto se establece, así como asentar los datos y la firma de cada representante legal y anexar la documentación señalada en la ficha de trámite 23/IEPS “Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC” contenida en el Anexo 1-A.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.23.

Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes

5.2.10. Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, en relación con la regla 5.2.8., cuando existan defectos o faltantes en los marbetes o precintos recibidos, los contribuyentes podrán solicitar su sustitución o la entrega de los faltantes dentro de los 30 días inmediatos siguientes a aquél en el que se hayan recibido, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 11/IEPS “Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes” contenida en el Anexo 1-A.

Cuando la solicitud sea presentada fuera del plazo de los 30 días posteriores a la recepción de los marbetes o precintos con presuntos defectos en la fabricación, no serán sustituidos y quedarán fuera de uso, debiendo devolverlos a la autoridad fiscal. Asimismo, tratándose de los faltantes de marbetes o precintos a que se refiere la presente regla, cuando la solicitud sea presentada fuera del plazo de los 30 días posteriores a la recepción de los marbetes o precintos, no procederá su entrega.

Asimismo, cuando los contribuyentes requieran la sustitución de marbetes o precintos por causas distintas a las señaladas en el primer párrafo de la presente regla, la solicitud podrá realizarse ante la autoridad fiscal en cualquier tiempo fuera del plazo mencionado en el párrafo anterior, mediante escrito libre en el que señalen el motivo por el que solicitan su sustitución, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ficha de trámite 11/IEPS denominada “Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes” contenida en el Anexo 1-A.

Las solicitudes a que se refiere la presente regla estarán sujetas a valoración de la autoridad y serán resueltas en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.8.

Robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos

5.2.11. Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, en el supuesto de pérdida por caso fortuito o fuerza mayor de los marbetes o precintos destinados para su colocación en los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas, el contribuyente deberá presentar ante la misma autoridad a la cual solicitó los marbetes o precintos o, en su caso, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, de conformidad con la regla 5.2.8., escrito libre dentro de los 15 días siguientes a la obtención de la documentación comprobatoria correspondiente, tal como acta de robo o pérdida ante el ministerio público o acta ante fedatario público, debiendo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos perdidos o robados y cuando se trate de bobinas completas, se deberán especificar los números de folios que la comprenden.

Cuando desaparezca una sociedad con motivo de liquidación, cambie de denominación o razón social por fusión o escisión, o los contribuyentes suspendan actividades o cambien de actividad preponderante, así como en aquellos casos en que tengan marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados, el contribuyente deberá proceder a su destrucción de tal forma que queden totalmente inutilizables, y dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se presente el supuesto legal respectivo, deberá manifestar ante la misma autoridad a la cual solicitó los marbetes o precintos, o en su caso a la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en la regla 5.2.8., mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que los destruyó y el método utilizado para la destrucción de los marbetes o precintos, debiendo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados, cuando se trate de bobinas completas se deberán de especificar los números de folios que la comprenden.

Los marbetes y precintos señalados en la presente regla quedarán fuera de uso y no serán objeto de reposición.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.8.

Control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas

5.2.12. Para los efectos del artículo 19, fracción V, segundo párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a colocar precintos o marbetes con motivo de la importación de bebidas alcohólicas, deberán anotar la serie y número de folio inicial y final de marbetes o precintos adquiridos según corresponda, en el pedimento de importación.

Los contribuyentes obligados a adherir marbetes o precintos a envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas, con motivo de su importación, previamente a la internación en territorio nacional, o tratándose de marbetes que se deban colocar en la aduana, recinto fiscal o fiscalizado, deberán adherir los marbetes y precintos, así como transmitir al Sistema Automatizado Aduanero Integral el pedimento de importación respectivo, para su validación, en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los citados marbetes o precintos, por parte de la autoridad fiscal.

Transcurrido el plazo sin que se haya cumplido con lo señalado en el párrafo anterior, los marbetes o precintos de que se trate, deberán ser destruidos de tal forma que queden totalmente inutilizables, en el caso de que los marbetes o precintos ya hayan sido adheridos a los envases o recipientes de conformidad con el párrafo anterior y que por circunstancias imputables al importador no se haya llevado a cabo su importación, deberán ser desprendidos y destruidos.

El contribuyente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de importación prevista, deberá manifestar a la misma autoridad ante la cual solicitó los marbetes o precintos, o en su caso ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal de conformidad con lo establecido en la regla 5.2.8., mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que los destruyó y el método utilizado para la destrucción de los marbetes o precintos, debiendo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados, cuando se trate de bobinas completas se deberán especificar los números de folios que la comprenden.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.8.

Información de bienes producidos, enajenados o importados, por Entidad Federativa, a través del programa "MULTI-IEPS"

5.2.13. Para los efectos del artículo 19, fracción VI de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a presentar la información de los bienes que produjeron, enajenaron o importaron en el año inmediato anterior por Entidad Federativa, deberán hacerlo mediante el Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 8, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1., con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la LIEPS

En el caso de bebidas alcohólicas, la información del impuesto por producto se presentará en el programa electrónico a que se refiere la presente regla, conforme a la clasificación establecida en el artículo 2, fracción I, inciso A) de la Ley del IEPS.

LIEPS 2, 19, RMF 2015 5.2.1.

Presentación de información de bienes producidos, enajenados o importados por Entidad Federativa realizadas por empresa comercializadora o distribuidora

5.2.14. Para los efectos del artículo 19, fracción VI de la Ley del IEPS, tratándose de productores o importadores de tabacos labrados que realicen la enajenación de dichos bienes a través de una comercializadora o distribuidora que sea parte relacionada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley del ISR, se tendrá por cumplida la obligación a que se refiere la citada fracción VI, cuando proporcionen en el Anexo 8 del Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1., la información relativa a las ventas por entidad federativa realizadas por la empresa comercializadora o distribuidora, con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la LIEPS.

LIEPS 19, LISR 179, RMF 2015 5.2.1.

Información de clientes y proveedores a través del programa "MULTI-IEPS"

5.2.15. Para los efectos del artículo 19, fracción VIII, primer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes deberán presentar la información trimestral o semestral, según corresponda, sobre sus clientes y proveedores a través del programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 1, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1., con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la LIEPS.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.1.

Información de precios de enajenación, valor, volumen y peso total de tabacos labrados y cantidad total de cigarros, a través del programa "MULTI-IEPS"

5.2.16. Para los efectos del artículo 19, fracción IX de la Ley del IEPS, la información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y el volumen de enajenación que corresponda con su declaración de pago, así como el peso total de tabacos labrados enajenados, excepto para puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, o en su caso la cantidad total de cigarros enajenados, por marca y el precio al detallista base para el cálculo del impuesto, deberá presentarse a través del programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 2, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1., con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la LIEPS

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.1.

Información del control físico del volumen fabricado, producido o envasado a través del programa "MULTI-IEPS"

5.2.17. Para los efectos del artículo 19, fracción X de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a llevar un control físico del volumen fabricado, producido o envasado, deberán informar trimestralmente en los meses de abril, julio, octubre del año que corresponda y enero del siguiente año, la lectura de los registros mensuales del trimestre inmediato anterior de cada uno de los equipos instalados y del conteo final efectuado en dicho periodo del volumen fabricado, producido o envasado, según se trate, a través del programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 9, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1., con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la LIEPS.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.1.

Información sobre equipos para destilación o envasamiento a través del programa "MULTI-IEPS"

5.2.18. Para los efectos del artículo 19, fracción XII, primer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a proporcionar en el mes de enero de cada año la información sobre las características de los equipos que utilizarán para la destilación o envasamiento de los bienes a que se refiere la citada fracción, deberán presentarla mediante el programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 3, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1., con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la LIEPS.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.1.

Reporte sobre procesos de producción, destilación o envasamiento a través del programa "MULTI-IEPS"

5.2.19. Para los efectos del artículo 19, fracción XII, segundo párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a proporcionar la información a que se refiere dicho precepto, deberán presentarla mediante el programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y sus anexos 4 ó 5, según corresponda, contenidos en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1., con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la LIEPS.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.1.

Información de adquisición, incorporación o modificación de equipos a través del programa "MULTI-IEPS"

5.2.20. Para los efectos del artículo 19, fracción XII, tercer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes que adquieran o incorporen nuevos equipos de destilación o envasamiento, modifiquen los instalados o enajenen los reportados, deberán presentar la información a que se refiere el citado precepto, mediante el programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 3, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1., con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la LIEPS.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.1.

Información sobre precios de enajenación, a través del programa "MULTI-IEPS"

5.2.21. Para los efectos del artículo 19, fracción XIII de la Ley del IEPS, los contribuyentes deberán presentar la información trimestral o semestral, según corresponda, sobre el precio de enajenación de cada producto, valor y volumen de los mismos, a través del programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 1, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1., con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la Ley del IEPS.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.1.

Registro ante el RFC y solicitud de marbetes o precintos, tratándose de contribuyentes que importen en forma ocasional bebidas alcohólicas

5.2.22. Para los efectos del artículo 19, fracción XIV de la Ley del IEPS, los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas en los términos de lo dispuesto en las reglas 1.3.1., 1.3.6. ó 3.7.3., de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, podrán considerar cumplida la obligación de registrarse como contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC, cuando observen lo dispuesto por las citadas reglas según corresponda.

Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en la presente regla podrán solicitar marbetes o precintos, siempre que presenten ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, copia del pedimento de importación, solicitud de los marbetes o precintos y el pago de derechos por la adquisición de los mismos, solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores, así como documento mediante el cual la ALJ o la AGGC le hayan otorgado la autorización correspondiente. Para estos efectos, la autoridad correspondiente únicamente entregará el número de marbetes o precintos, que correspondan al número de envases que contengan los bienes consignados en el pedimento respectivo.

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable tratándose de la importación de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.

LIEPS 19, RCGMCE 2013 1.3.1., 1.3.6., 3.7.3.

Baja del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC

5.2.23. Para los efectos del artículo 19, fracción XIV de la Ley del IEPS, procederá la baja del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, cuando el contribuyente:

I. No se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en la regla 2.1.35.

II. Para los efectos en el RFC, se encuentre en el supuesto de "Domicilio no Localizado".

III. Disminuya en su totalidad las actividades económicas a que se refiere la ficha de trámite 23/IEPS "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A.

IV. Presente aviso de suspensión de actividades ante el RFC, en caso de ser persona física.

V. Presente alguno de los avisos de cancelación en el RFC, a que se refiere el artículo 29, fracciones XII a XVI del Reglamento del CFF.

VI. Realice cambio de domicilio fiscal o del establecimiento o lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas a que se refiere la ficha de trámite 23/IEPS "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A y no se dé aviso al RFC dentro de los 30 días siguientes a aquél en el que se dé dicho supuesto.

VII. Efectúe el cierre de establecimiento y éste sea el lugar en el que se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas a que se refiere la ficha de trámite 23/IEPS "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A.

VIII. No cumpla con las medidas sanitarias en materia de bebidas alcohólicas que al efecto establezcan las leyes de la materia.

IX. No haya informado el uso de los marbetes o precintos a que se refiere el artículo 19, fracción XV, primer párrafo de la Ley del IEPS, o bien se compruebe el uso incorrecto de los mismos en los términos de la regla 5.3.1., fracción III.

X. No se encuentre activo en el padrón de importadores.

XI. No manifieste mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, la destrucción de los marbetes o precintos, o bien, que dicha manifestación no sea correcta.

Los contribuyentes que realicen el cambio de domicilio fiscal o apertura del lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas de las establecidas en el Anexo 1-A, deberán presentar ante el RFC el aviso correspondiente y actualizar dicha información en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se dé dicho supuesto, mediante la forma oficial RE-1 contenida en el Anexo 1, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 23/IEPS "Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC" contenida en el Anexo 1-A.

LIEPS 19, RCFF 29, RMF 2015 2.1.35., 5.3.1.

Informe sobre folios de marbetes o precintos a través del programa "MULTI-IEPS"

5.2.24. Para los efectos del artículo 19, fracción XV, primer párrafo de la Ley del IEPS, los productores, envasadores e importadores de bebidas alcohólicas deberán presentar un informe de los números de folio de marbetes y precintos obtenidos, utilizados y destruidos durante el trimestre inmediato anterior, a través del programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 6, contenido en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1., siempre que se trate de marbetes o precintos con año de emisión 2012 y anteriores, con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la LIEPS.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.1.

Informe del uso de marbetes y precintos adheridos

5.2.25. Para los efectos del artículo 19, fracciones XIV y XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS, los productores, envasadores e importadores de bebidas alcohólicas que adhieran marbetes y/o precintos a los envases o recipientes que contengan las citadas bebidas, deberán proporcionar a la autoridad fiscal a través de la página de Internet del SAT en la opción "Trámites / Trámites / Marbetes y precintos / Registro del Uso de Marbetes y/o Precintos", la información y documentación relacionada con el uso adecuado de los mismos, incluyendo los que hayan sido destruidos o inutilizados, conforme a lo establecido en el FEM (Formato Electrónico de Marbetes) en el momento en que los recipientes o envases que contengan bebidas alcohólicas a los cuales se les haya adherido marbetes y/o precintos, sean exhibidos para que el consumidor pueda adquirirlos; en el caso de que el producto no sea exhibido el plazo para informar a la autoridad no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores a la adhesión del marbete o precinto; en el caso de destrucción o inutilización de marbetes y/o precintos, en la fecha en la que se lleve a cabo dicho acto.

El informe trimestral a que se refiere el artículo 19, fracción XV, primer párrafo de la Ley del IEPS, se continuará presentando de conformidad con la regla 5.2.24., únicamente para los marbetes y precintos con año de emisión 2012 y anteriores, con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la LIEPS.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.24.

Informe del número de litros producidos de conformidad con los aparatos de control volumétrico a través del programa "MULTI-IEPS"

5.2.26. Para los efectos del artículo 19, fracción XVI de la Ley del IEPS, los productores o envasadores de bebidas alcohólicas, obligados a colocar aparatos de control volumétrico en los equipos de producción o de envasamiento, deberán presentar trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre del año que corresponda y enero del siguiente año, la información a que se refiere el citado artículo, mediante el programa electrónico "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y sus anexos 4 ó 5, según corresponda, contenidos en la página de Internet del SAT en los términos de la regla 5.2.1., con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la LIEPS.

LIEPS 19, RMF 2015 5.2.1.

Información del IEPS a través de la DIM

5.2.27. Para los efectos del artículo 19, fracción XVII de la Ley del IEPS, los contribuyentes cumplirán con la obligación de proporcionar información del IEPS a que se refiere dicho precepto, mediante la presentación de la DIM en los términos de la sección 2.8.4., con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-D de la LIEPS.

LIEPS 19, RMF 2015 2.8.4.

De los sistemas centrales de apuestas, de caja y control de efectivo para el registro de juegos, apuestas y sorteos

5.2.28. Para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo con que cuenten los contribuyentes por cada establecimiento fijo, deberá cumplir con las características técnicas, de seguridad y requerimientos de información, así como de envío de la información, señalados en el apartado B del Anexo 17.

Tratándose de los contribuyentes que lleven a cabo sorteos o concursos a través de programas comerciales de concursos, de preguntas y respuestas, y otros semejantes en que se ofrezcan premios, en los que en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar, que se transmitan o se promocionen por medios de comunicación masiva, podrán optar por cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior de esta regla, mediante el envío de la información requerida en el apartado H del Anexo 17 y en los términos establecidos en dicho apartado.

Cuando los contribuyentes presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias, el sistema de cómputo deberá cumplir, por lo que se refiere a dicho servicio, con las características técnicas, de seguridad y requerimientos de información, señalados en el apartado F del Anexo 17.

LIEPS 20

Proveedor de Servicio Autorizado para proporcionar los servicios a que se refiere el artículo 20, fracción I de la Ley del IEPS

5.2.29. Para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, los contribuyentes que inicien actividades en fecha posterior al día de la publicación de la presente Resolución, en lugar de tener que cumplir con lo establecido en la regla 5.2.28., podrán cumplir con la obligación establecida en la citada disposición legal, a través de la contratación de un Proveedor de Servicio Autorizado para proporcionar al SAT, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real de los sistemas de registro mencionados en la fracción I del citado artículo.

Los contribuyentes que elijan la opción a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que inicien actividades, escrito libre ante la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal en el que manifiesten su decisión por el esquema de la presente regla.

Los contribuyentes que no presenten, dentro del plazo establecido para tal efecto, el escrito a que se refiere esta regla, deberán cumplir con lo establecido en la regla 5.2.28. a partir del día siguiente a aquel en que iniciaron actividades.

Las especificaciones técnicas del servicio que dará el Proveedor de Servicio Autorizado, así como las características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor, se establecen en el Apartado D del Anexo 17.

En el supuesto de que el contribuyente determine rescindir la contratación del Proveedor de Servicio Autorizado, deberá tomar las prevenciones necesarias con el objeto de que no se interrumpa en algún momento el envío de información a través del sistema de cómputo en línea y tiempo real al SAT, en los términos del Apartado D del Anexo 17, por parte del nuevo proveedor contratado.

Lo establecido en la presente regla no aplica a los contribuyentes que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos únicamente a través de agencias.

LIEPS 20, RMF 2015 5.2.28.

Aviso por fallas en los sistemas de cómputo

5.2.30. Para los efectos del artículo 20, tercer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes deberán presentar el aviso a través del Buzón Tributario que se establece en la página de Internet del SAT, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que suceda la falla no imputable al operador.

El aviso deberá informar detalladamente la problemática que provocó el incumplimiento de las obligaciones previstas en dicho precepto legal.

LIEPS 20

Documento que acredita que se es contribuyente del IEPS

5.2.31. Para los efectos del artículo 14 del Reglamento de la Ley del IEPS se considera que con la Cédula de Identificación Fiscal, se acredita que se es contribuyente del IEPS cuando en dicho documento anexo se desprendan las obligaciones del citado impuesto.

RLIEPS 14

Etiquetas o contraetiquetas de bebidas alcohólicas envasadas que se destinen a la exportación

5.2.32. Para los efectos del artículo 15, primer párrafo del Reglamento de la Ley del IEPS, los contribuyentes que exporten bebidas alcohólicas, podrán adherir a los envases que las contengan, etiquetas o contraetiquetas con los datos de identificación de sus representantes comerciales en o para el país de importación, en lugar de aquéllos del importador.

LIEPS 19, RLIEPS 15

De los Proveedores de Servicio Autorizado y Órganos Verificadores

5.2.33. Los Proveedores de Servicio a que se refiere la regla 5.2.29., deberán ser autorizados por el SAT, a través de la AGJ o la AGGC según corresponda, previo cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones contenidos en el Apartado C del Anexo 17.

El SAT podrá autorizar como Proveedores de Servicio a todas aquellas personas morales que hubieran presentado solicitud de autorización a más tardar el 8 de junio de 2012 y se encuentre en proceso ante la AGJ o la AGGC, de conformidad con lo dispuesto por el Apartado C del Anexo 17 de la RMF, fecha límite e improrrogable para presentar las solicitudes de autorización.

Los Proveedores de Servicio Autorizados, a fin de mantener la autorización correspondiente, tendrán la obligación de atender cualquier requerimiento que emita el SAT con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente regla y en el Anexo 17, ya que en caso de no hacerlo, se considerará como causal para revocar la autorización.

El SAT, podrá autorizar como Órganos Verificadores encargados de garantizar y verificar que el Proveedor de Servicio Autorizado cumpla con las obligaciones establecidas en la presente regla y en el Anexo 17, Apartado E, a todas aquellas personas morales que hubieren presentado solicitud de autorización a más tardar el 1 de julio de 2013, ante la AGJ o la AGGC, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el referido Apartado.

Los Órganos Verificadores deberán ser contratados por el Proveedor de Servicio Autorizado dentro de los noventa días naturales siguientes a aquél en que hayan obtenido la autorización del SAT. Los Proveedores de Servicio Autorizados tendrán la obligación de otorgar todas las facilidades necesarias al Órgano Verificador que hayan contratado para que se lleven a cabo las verificaciones de referencia; de igual forma, los contribuyentes en caso de que así se requiera, le deberán permitir el acceso a sus instalaciones a efecto de que este último pueda comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones del Proveedor de Servicio Autorizado.

En caso de que los Proveedores de Servicio Autorizados u Órganos Verificadores incumplan con alguno de los requisitos u obligaciones establecidos en el Anexo 17, el SAT a través de la AGJ o la AGGC según corresponda, revocará su autorización.

En la página de Internet del SAT se darán a conocer los Proveedores de Servicio Autorizados, así como los Órganos Verificadores que obtengan su autorización una vez que la misma les haya sido notificada.

Asimismo, a través de la página de Internet del SAT se dará a conocer el nombre de los Proveedores de Servicio Autorizados y de los Órganos Verificadores cuya autorización haya sido revocada y/o perdido su vigencia.

Tratándose de la renovación de vigencia de las autorizaciones conferidas a los Proveedores de Servicio Autorizados y a los Órganos Verificadores, bastará con que presenten a más tardar en el mes de agosto del año de que se trate escrito libre en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos con base en los cuales fueron emitidas sus respectivas autorizaciones, así como con los requisitos y obligaciones previstos en el Anexo 17, apartados C, D, E e I, y en el caso de los Proveedores de Servicio Autorizados exhiban la fianza mediante la cual garanticen al SAT el pago para resarcir el daño causado de manera directa o indirecta por el incumplimiento de sus obligaciones, en los términos que al efecto se señalen en el Anexo 17, apartado C.

LIEPS 20, RMF 2015 5.2.29.

Adición al esquema del Proveedor de Servicio Autorizado para cumplir con el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS

5.2.34. Los contribuyentes que no optaron por las facilidades administrativas previstas en las Resoluciones Misceláneas Fiscales de los años de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y que actualmente presten servicios de juegos con apuestas y sorteos a que se refiere el artículo 2, fracción II, inciso B) de la citada Ley, en lugar de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de la regla 5.2.28. de la RMF para

2015, podrán optar por cumplir con la obligación establecida en la citada disposición legal mediante un Proveedor de Servicio Autorizado que deberán contratar para proporcionar al SAT, en forma permanente, la información en línea y tiempo real de los sistemas de registro mencionados en la fracción I del mencionado artículo 20, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Presenten ante la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, escrito libre en el cual manifiesten su voluntad de optar por el esquema previsto en la regla citada.

II. Acompañen a dicho escrito la información establecida en el Apartado G del Anexo 17, mediante CD-disco compacto o DVD (en ambos casos no reescribibles) conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio de 2010 (o a partir de la fecha en que iniciaron operaciones si es que fue posterior a la fecha anterior) y hasta al mes anterior a aquél en el cual presenten el escrito a que se refiere la presente regla.

Una vez que los contribuyentes hayan presentado el escrito de opción a que se refiere la presente regla, deberán estar a lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio de la RMF para 2013, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012.

Cuando la autoridad compruebe que los contribuyentes que presentaron el citado escrito incumplen con alguno de los requisitos antes señalados, se les tendrá por no presentado su escrito de opción y se considerará que continúan con la obligación de cumplir con lo dispuesto en la regla 5.2.28. vigente.

LIEPS 2, 20, RMF 2010 I.6.2.6., RMF 2011 I.6.2.7., RMF 2012 I.6.2.7., RMF 2013 I.6.2.11., RMF 2014 I.5.2.5., I.5.2.6., RMF 2015 5.2.28., 5.2.29.

Forma oficial para el registro de destrucción de envases

5.2.35. Para los efectos del artículo 17 del Reglamento de la Ley del IEPS, los contribuyentes deberán llevar un registro de destrucción de envases, a través de la forma oficial IEPS 8 “Registro de destrucción de envases”, contenida en el Anexo 1.

RLIEPS 17

Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados

5.2.36. Los productores e importadores de tabacos labrados que durante el ejercicio de que se trate, lancen al mercado marcas distintas a las clasificadas en el Anexo 11, asignarán una nueva clave, conforme a lo establecido en el Apartado “Claves de marcas de tabacos labrados” del Rubro B. “Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados” del citado Anexo 11, la cual deberá presentarse ante la ACNII de la AGJ, sita en Avenida Reforma Norte, número 37, Módulo VI, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F., con 15 días de anticipación a la primera enajenación al público en general de las nuevas marcas de tabacos labrados.

LIEPS 19

Impresión de Códigos de Seguridad

5.2.37. El código de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS, se generará a través del software que será proporcionado por el SAT a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, mismo que deberá utilizarse para la impresión de los citados códigos directamente en cada cajetilla de cigarros.

Asimismo, el SAT podrá proporcionar a personas distintas a las señaladas en el párrafo anterior, el citado software siempre que cumplan con los requisitos a que se refiere la ficha de trámite 33/IEPS “Solicitud del software para generar códigos de seguridad para su impresión en cajetillas de cigarros”.

El diseño, construcción y propiedad del software, corresponde al SAT y será el único medio para la generación de códigos de seguridad.

El SAT podrá, en cualquier momento, cambiar la llave privada del software que permite la generación de códigos de seguridad.

Las especificaciones técnicas, de conectividad, de envío de información y las necesarias para la implementación del software, se darán a conocer a través de la página de Internet del SAT.

LIEPS 19

Solicitud del software para generar códigos de seguridad

5.2.38. Para los efectos del artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS, los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano y las personas a que se refiere el la regla 5.2.37., segundo párrafo, deberán solicitar al SAT el software para generar los códigos de seguridad en términos de la ficha de trámite 33/IEPS "Solicitud del software para generar códigos de seguridad para su impresión en cajetillas de cigarros", de conformidad con las reglas que se establezcan para tal efecto a partir de marzo de 2015.

LIEPS 19

Características del código de seguridad

5.2.39. Para los efectos del artículo 19, fracción XXII, inciso e) de la Ley del IEPS, los códigos de seguridad que se impriman en las cajetillas de cigarros, deberán contener las siguientes características:

I. Ser aleatorio y estar encriptado

II. Estar representado gráficamente, para que se pueda leer por dispositivos móviles

III. Contar con la siguiente información visible al usuario para autentificar los productos:

a) Folio aleatorio de seguridad;

b) Lugar y línea de producción;

c) Fecha y hora de manufactura;

d) Marca y características comerciales;

e) Cantidad de cigarrillos en la cajetilla;

f) País de origen y número de pedimento, en su caso;

g) País de destino para su comercialización

h) RFC y nombre del productor, fabricante o importador;

i) Banner de la SSA "Fumar mata lentamente".

LIEPS 19

Entrega de la información contenida en los códigos de Seguridad y de la impresión en las cajetillas de cigarros

5.2.40. Para los efectos del artículo 19, fracción XXII, incisos c) y d) de la Ley del IEPS, los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano y las personas a que se refiere la regla 5.2.37., segundo párrafo deberán informar al SAT, en línea y en tiempo real, lo relativo a la información contenida en los códigos de seguridad y de la impresión de los mismos en las cajetillas de cigarros a que se refiere la regla 5.2.39.

LIEPS 19

Vigencia y renovación de uso del software para generar códigos de seguridad para su impresión en cajetillas de cigarros

5.2.41. Los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano y las personas a que se refiere la regla 5.2.37., segundo párrafo podrán utilizar el software que les sea autorizado y proporcionado por el SAT hasta el 31 de diciembre del año en que les sea entregado, siempre que sigan cumplimiento con los requisitos cubiertos para su obtención, debiendo solicitar su renovación en el mes de diciembre de cada año para seguir utilizando en el año siguiente el software de generación de códigos de seguridad para su impresión en cajetillas de cigarros, cumpliendo los requisitos previstos en la ficha de trámite 33/IEPS "Solicitud del software para generar códigos de seguridad para su impresión en cajetillas de cigarros", así como la relativa a que la información a que se refiere la regla 5.2.40.

RMF 2015 5.2.37., 5.2.40.

Capítulo 5.3. De las facultades de las autoridades

Requisitos para la obtención de marbetes y precintos

5.3.1. Para los efectos del artículo 19, fracciones XIV y XV, segundo párrafo, en relación con el artículo 26 de la Ley del IEPS, la autoridad fiscal proporcionará marbetes y precintos cuando el contribuyente:

I. Se encuentre inscrito y activo en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.

II. Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá de solicitar a las autoridades fiscales la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.35.

III. No haya hecho uso incorrecto de los marbetes o precintos, entendiéndose por uso incorrecto, entre otros, el haber cometido alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 86-A del CFF, y que a la fecha de su solicitud no haya resuelto su situación jurídica, así como cuando se hubiere abierto averiguación previa al contribuyente por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracción II del CFF, en materia de marbetes o precintos, o de los contenidos en los artículos 108 y 109 del CFF o no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del citado ordenamiento a la fecha de su solicitud.

IV. Haya proporcionado la información o documentación a que se refiere el artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente regla, no exime a los contribuyentes del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

CFF 86-A, 108, 109, 110, 113, LIEPS 19, 26, RMF 2015 2.1.35.

Obligaciones de contribuyentes que celebren contratos con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas

5.3.2. Para los efectos del artículo 26 de la Ley del IEPS y de la regla 5.3.1., los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establezca que les efectuarán a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos, deberán presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, conjuntamente con la solicitud de marbetes o precintos, escrito libre en el que se manifieste que se encuentran en el supuesto a que se refiere la presente regla, acompañando, según sea el caso, la información y documentación siguiente:

I. Copia de la constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas con la clave en el RFC del fabricante, productor o envasador, según sea el caso.

II. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda, domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento, así como la descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos.

III. Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, publicada en el DOF el 6 de enero de 2006, denominada “Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones”, así como de la Constancia de Registro del citado Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.

IV. Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Cuando se dé la terminación anticipada del contrato o convenio a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán informar de este hecho a las autoridades fiscales, mediante escrito libre que se presentará ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los 5 días siguientes a aquél en el que se dé tal supuesto.

Al término de la vigencia del contrato o convenio o de la terminación anticipada del mismo, los contribuyentes deberán presentar dentro de los 5 días siguientes a aquél en el que se dé tal supuesto, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, un escrito libre en el que señalarán los números de folio de los marbetes adquiridos y no utilizados, así como su posterior destino.

LIEPS 26, LPI 136, 175, RMF 2015 5.3.1.

Título 6. Contribuciones de mejoras

Actualización de contribuciones de mejoras

6.1. Cuando la Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica, establezca la actualización de valores o del monto de las contribuciones y no se haya publicado el INPC del mes más reciente del periodo, se estará a lo dispuesto por el artículo 17-A, segundo párrafo del CFF.

Para efectos de la actualización de las contribuciones de mejoras, se deberá aplicar lo dispuesto en la presente regla.

CFF 17-A

Título 7. Derechos

Actualización de cuotas de derechos

7.1. Para los efectos del artículo 1o., cuarto párrafo de la LFD, las cuotas de los derechos se actualizarán anualmente el primero de enero de cada año, considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización.

Por su parte el inciso b) del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la LFD contenidas en el artículo Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, señala que las cuotas de los derechos que se establecen en la LFD, se actualizarán el primero de enero de 2015, considerando el periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2011 y hasta el mes de diciembre de 2012.

Lo anterior significa que a partir del primero de enero de 2015, los montos de los derechos se actualizarán con el factor de 1.0417, que resulta de dividir el INPC de noviembre de 2012, que es de 107.000, entre el INPC de noviembre de 2011, el cual es de 102.707, calculado hasta el diezmilésimo, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 17-A del CFF.

Asimismo, el inciso c) del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la LFD contenidas en el artículo Sexto del Decreto referido en el segundo párrafo de esta regla, señala que las cuotas de los derechos que se establecen en la LFD, se actualizarán el primero de enero de 2015, considerando el periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2013 y hasta el mes de diciembre de 2014.

En virtud de lo anterior, a partir del primero de enero de 2015, los montos de los derechos se actualizarán con el factor de 1.0416, que resulta de dividir el INPC de noviembre de 2014, que es de 115.493, entre el INPC de noviembre de 2013, el cual es de 110.872, calculado hasta diezmilésimo, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 17-A del CFF.

Al aplicar, en forma conjunta las disposiciones establecidas en los incisos b) y c), del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la LFD contenidas en el artículo Sexto del Decreto referido en el segundo párrafo de esta regla, se tendrá que a los derechos que estuvieron vigentes desde enero de 2012 hasta la fecha, se les aplicará el factor de actualización de 1.0850, que resulta de multiplicar el factor de 1.0417, que deriva

de la aplicación del citado inciso b), por el factor 1.0416, que se obtiene de la aplicación del mencionado inciso c). A los derechos que entraron en vigor el día 1 de enero de 2014 se les aplicará solamente el factor de 1.0416, que representa la inflación observada desde diciembre de 2013 y hasta diciembre de 2014.

De conformidad con lo señalado en esta regla y con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales se dan a conocer en el Anexo 19, las cuotas de los derechos o cantidades actualizadas que se deberán aplicar a partir del 1 de enero de 2015.

Tratándose de las cuotas de los derechos por servicios prestados en el extranjero a que se refieren los artículos Cuarto de las Disposiciones Transitorias del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el DOF el 1 de diciembre de 2004, y Sexto de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2007, las dependencias prestadoras de los servicios realizarán el cálculo de las mismas cuotas conforme al procedimiento establecido en los artículos citados.

CFF 17-A, LFD 1, DECRETO 11/12/2013 Segundo Transitorio

Remisión de adeudos determinados por las dependencias encargadas de la prestación de los servicios o de la administración de los bienes del dominio público de la Federación

7.2. Para los efectos del artículo 3, fracción II de la LFD, los adeudos determinados por los encargados de la prestación de los servicios o de la administración de los bienes del dominio público de la Nación, deberán remitirse al SAT en dos originales del documento determinante, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

I. Identificación y ubicación.

a) Nombre, denominación o razón social del deudor y en su caso del representante legal o de quien legalmente lo represente.

b) Clave del RFC.

c) CURP, en el caso de personas físicas y del representante legal o de quien legalmente represente a la persona moral deudora, ésta última sólo cuando se cuente con ella; además de que estos deberán de estar inscritos en el Padrón de Registro de Contribuyentes.

d) Domicilio completo del deudor, en el que se incluya: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad y Entidad Federativa, código postal y Municipio o Delegación Política, según se trate.

e) Cualquier otro dato que permita la localización del deudor.

II. Determinación del crédito fiscal.

a) Nombre de la Autoridad que determina el crédito fiscal.

b) El documento determinante del crédito fiscal, con firma autógrafa del funcionario que lo emitió.

c) Número de resolución, documento determinante o expediente según sea controlado por la autoridad generadora del adeudo.

d) Fecha de determinación del crédito fiscal, considerada como la fecha de emisión del documento determinante.

e) Concepto(s) por el (los) que se originó el crédito fiscal.

f) Importe del crédito fiscal, debiendo ser expresada la cantidad líquida, en pesos.

g) Fecha en la que debió cubrirse el pago.

h) Fecha de caducidad o vencimiento legal.

i) Información de domicilios alternos en caso de contar con ella.

j) Información de bienes en caso de contar con ella.

El SAT devolverá los documentos recibidos en los casos en que los mismos no contengan todos y cada uno de los requisitos, o no se incluya la documentación completa señalados en la presente regla, a efecto de que la autoridad emisora subsane las omisiones.

LFD 3

Pago de derechos en oficinas del extranjero en dólares de los EUA

7.3. Para los efectos de los artículos 6 de la LFD y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el DOF el 1 de diciembre de 2004 y Sexto de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2007, los derechos establecidos en dicha Ley que se paguen en oficinas autorizadas en el extranjero o por residentes en el extranjero y los derechos a que se refiere el artículo 6, fracciones I a III, se podrán pagar en dólares de los Estados Unidos de América, aplicando el tipo de cambio que dé a conocer el Banco de México para estos efectos, en los términos que establezca la LFD.

Las cuotas de los derechos a que se refiere el párrafo anterior que se paguen en dólares de los Estados Unidos de América, se ajustarán conforme a lo siguiente:

I. En caso de cuotas de hasta 1.00 dólar, no habrá ajuste.

II. En caso de cuotas de 1.01 dólares en adelante, dichas cuotas se aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia entre dos unidades de ajuste se disminuirá a la más baja.

LFD 6

Pago de derechos migratorios

7.4. Para los efectos del artículo 8, fracción II de la LFD el pago de los derechos migratorios por la autorización de la condición de estancia de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, se podrá realizar en las oficinas consulares del Servicio Exterior Mexicano en su carácter de auxiliares de la autoridad migratoria, las cuales al efecto emitirán un comprobante de pago a través del Sistema Integral de Administración Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que contendrá los siguientes datos:

I. Representación Consular,

II. Nombre y apellido del extranjero,

III. Nacionalidad,

IV. Sexo,

V. Fecha de nacimiento,

VI. Cantidad en moneda,

VII. Cantidad en letra,

VIII. Clave de concepto,

IX. Condición de estancia,

X. Fundamento Legal (artículo, fracción e inciso) de la LFD,

XI. Clave migratoria de la visa,

XII. Nombre, firma y sello del personal del servicio exterior que recibe,

XIII. Nombre y firma del interesado,

XIV. Fecha de expedición (Día, Mes, Año).

Los datos anteriores no son limitativos y estarán sujetos a cambio si la autoridad competente lo considera necesario.

LFD 8

Lugar y forma oficial para el pago de derechos por importaciones

7.5. El pago de los derechos que se causen en relación con operaciones de importación de bienes o mercancías deberá efectuarse en la aduana, utilizando para ello el pedimento de importación de los bienes o mercancías de que se trate, excepto tratándose de los derechos de almacenaje a que se refiere el artículo 42 de la LFD, casos en los cuales se deberá de efectuar el pago correspondiente conforme al procedimiento previsto en las reglas 2.8.7.1. y 2.8.7.2.

LFD 42, RMF 2015 2.8.7.1., 2.8.7.2.

Pago de derechos migratorios y aprovechamientos (multas no fiscales), a través de recibo electrónico

7.6. Para los efectos de los artículos 8, fracciones I, y IV y 12 de la LFD, el pago de los derechos migratorios por la autorización de las condiciones de estancia: de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas; Visitante Trabajador Fronterizo; así como, por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros en vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, se deberá realizar en el lugar destinado al tránsito internacional de personas mediante el formato que para tal efecto emita el INM, mismo que se formulará a través del Sistema Electrónico establecido para tal efecto, el cual contendrá los siguientes datos:

I. Delegación Federal.

II. Delegación Local.

III. Número de folio.

IV. Fecha de expedición (día, mes y año).

V. Nombre de la persona que realiza el pago (nombre y apellido del contribuyente).

VI. Importe con número y letra.

VII. Concepto.

VIII. Fundamento legal.

IX. Clave contable.

X. Número de pasajeros o contribuyentes.

XI. Cuota.

XII. Total.

XIII. Nombre, firma y sello de la autoridad migratoria.

XIV. Nombre y firma del interesado.

Los datos anteriores no son limitativos y estarán sujetos a cambio si la autoridad competente lo considera necesario.

LFD 8, 12

Exenciones en el pago por servicios migratorios

7.7. Para los efectos de los artículos 8, fracción I y 12 de la LFD, se otorgarán las mismas exenciones que se apliquen en el pago de la tarifa de uso de aeropuerto.

LFD 8, 12

Entidades Federativas coordinadas en materia de derechos

7.8. Para los efectos del artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría declara que todas las entidades federativas incluyendo al Distrito Federal, han quedado coordinadas en materia de derechos, por haber constatado la propia Secretaría, que cumplieron los requisitos establecidos en dicho precepto.

LCF 10-A

Pago de derechos migratorios en días inhábiles o en lugares distintos a las oficinas migratorias

7.9. Para los efectos del artículo 14-A de la LFD el pago de los derechos por los servicios migratorios que la autoridad migratoria preste en días inhábiles o fuera del horario de trámite ordinario señalado por la Secretaría de Gobernación, o en lugares distintos a las oficinas migratorias, las empresas de transporte podrán realizarlo en lugar destinado al tránsito internacional de personas mediante el formato que para tal efecto emita el INM, el cual se formulará a través del sistema electrónico que se establezca para tal efecto, debiendo contener los siguientes datos:

I. Delegación Federal.

II. Delegación Local.

III. Número de folio.

IV. Fecha de expedición de comprobante (día, mes y año).

V. Tipo de registro (se debe precisar si es al ingreso o a la salida de territorio nacional).

VI. Tipo de flujo (se debe precisar si es marítimo o aéreo).

VII. Número de pasajeros (sólo en caso de embarcaciones turísticas comerciales).

VIII. Fondeo (sólo embarcaciones marítimas cargueras y turísticas comerciales).

IX. Nombre de la persona que va a realizar el pago.

X. Importe con número y letra.

XI. Concepto.

XII. Clave contable.

XIII. Fundamento legal (artículo y fracción de la LFD).

XIV. Nombre, firma y sello de la autoridad migratoria.

XV. Nombre y firma del interesado.

Los datos anteriores no son limitativos y estarán sujetos a cambio si la autoridad competente lo considera necesario.

LFD 14-A

Operaciones aduaneras de misiones diplomáticas

7.10. Para los efectos del artículo 49, fracción VI de la LFD, quedan comprendidas las operaciones aduaneras efectuadas por las misiones diplomáticas y consulares, y su personal extranjero.

LFD 49

Aprovechamientos (multas no fiscales)

7.11. Para los efectos de los artículos 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, y 158 de la Ley de Migración y 245 al 250 del Reglamento de la Ley de Migración, los sancionados por la autoridad migratoria, podrán realizar el pago de la multa correspondiente en días inhábiles o fuera del horario de trámite ordinario, en lugares destinados al tránsito internacional de personas, mediante el formato que para tal efecto emita el INM, a través del sistema electrónico que se establezca para tal efecto, debiendo contener los siguientes datos:

I. Delegación Federal.

II. Delegación Local.

III. Número de folio.

IV. Fecha de expedición (día, mes y año).

V. Nombre de la persona que realiza el pago (empresa de transporte y/o persona física o moral sancionada).

VI. Importe con número y letra.

VII. Concepto.

VIII. Clave contable.

IX. Fundamento legal (artículo y fracción de la LFD, Ley de Migración o Reglamento de la Ley de Migración).

X. Motivo de la multa.

XI. Monto de la multa en salarios mínimos.

XII. Total.

XIII. Nombre, firma y sello de la autoridad migratoria.

XIV. Nombre y firma del interesado.

Los datos anteriores no son limitativos y estarán sujetos a cambio si la autoridad competente lo considera necesario.

Ley de Migración 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, Reglamento de la Ley de Migración 245, 246, 247, 248, 249, 250

Entidades Federativas coordinadas en materia de derechos por inspección y vigilancia

7.12. Para los efectos del artículo 191 de la LFD, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, realizarán el pago de los derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control a que se refiere dicho precepto, ante las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o ante las instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las citadas entidades, cuando las entidades federativas tengan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y para el Distrito Federal el Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.

LFD 191

Entidades Federativas coordinadas en materia de derechos de pesca deportivo-recreativa

7.13. Para los efectos del artículo 199-B de la LFD, el pago de los derechos por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa, se realizará ante las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o ante instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando las entidades federativas tengan firmado con la Secretaría el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.

Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial del estado.

LFD 199-B

Derechos por constancias de antecedentes registrales de CONAGUA

7.14. Para los efectos del artículo 192-C, fracción III de la LFD, se entiende que los contribuyentes que utilicen la página electrónica de la Comisión Nacional del Agua en Internet o utilicen el equipo de cómputo que ponga a disposición del público en general dicha Comisión para consultar los antecedentes registrales que obran en el Registro Público de Derechos de Agua, sólo estarán obligados al pago del derecho que establece dicho precepto, cuando la consulta dé lugar a la búsqueda por la propia Comisión o a la expedición de certificados o constancias, casos en los cuales se sujetarán al pago de derechos en los términos del artículo 192-C de la citada Ley.

LFD 192-C

Entidades Federativas coordinadas en materia de derechos por el servicio de vida silvestre

7.15. Para los efectos de los artículos 194-F, 194-F-1 y 194-G de la LFD, el pago de los derechos por los servicios de vida silvestre, así como por los estudios de flora y fauna silvestre se realizará ante las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o ante instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando las entidades federativas tengan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.

Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial del estado.

LFD 194-F, 194-F-1, 194-G

Entidades Federativas coordinadas en materia de derechos de turismo

7.16. Para los efectos de los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, el pago de los derechos por los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, se realizará ante las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o ante las instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas cuando tengan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.

LFD 195-P, 195-Q

Formato para pago de derechos por prestadores de servicios náuticos recreativos

7.17. Para los efectos del artículo 198 de la LFD, los prestadores de servicios náutico-recreativos sujetos al pago del derecho deberán entregar, ante las direcciones de las áreas naturales protegidas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en donde presten el servicio, el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refieren las reglas 2.8.7.1. y 2.8.7.2., que deberá ser canjeado por las formas valoradas expedidas por dicha Secretaría, previo al uso, goce o aprovechamiento de los elementos naturales marinos de dominio público existentes dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación.

LFD 198, RMF 2015 2.8.7.1., 2.8.7.2.

Cobro del derecho por el uso, goce o aprovechamiento de elementos naturales marinos

7.18. Para los efectos del artículo 198, fracciones I y II de la LFD se entiende que el monto a cubrir por el uso, goce o aprovechamiento de los elementos naturales marinos de dominio público existentes dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, será por persona, por día y por cada área natural protegida o zona de área natural protegida, según corresponda; dicho pago comprenderá todas las entradas y salidas que el usuario realice en el día que ampara el pago. En ningún caso dicho monto podrá fraccionarse por las horas en que se lleve a cabo el uso, goce o aprovechamiento de dichos elementos.

LFD 198

Entidades Federativas coordinadas en materia de derechos de concesión de zona federal marítimo terrestre

7.19. Para los efectos de los artículos 211-B y 232-C de la LFD el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles cuando se usen o gocen o aprovechen las playas, las zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, se realizará ante las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o ante instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas cuando tengan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.

Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios cuando éstos tengan firmado con la entidad federativa de que se trate y con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativas en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas y municipios se encuentran relacionadas en el Anexo 12.

LFD 211-B, 232-C

Conservación del comprobante para la disminución del pago de agua

7.20. Para los efectos de los artículos 224-A, fracción I, último párrafo y 281-A, segundo párrafo de la LFD, el contribuyente deberá conservar el comprobante fiscal de la compra del aparato de medición y su instalación, de conformidad con los plazos establecidos en el CFF.

El descuento podrá efectuarse en la declaración trimestral definitiva que corresponda. Cuando el importe de compra del medidor y su instalación sea mayor al derecho a cargo del contribuyente, el excedente podrá descontarse en la(s) siguiente(s) declaración(es) trimestral(es) definitiva(s).

LFD 224-A, 281-A

Cumplimiento del anexo libre respecto de los aprovechamientos

7.21. Para los efectos del artículo 226, tercer párrafo de la LFD, se entenderá que el contribuyente cumple con la obligación de declarar y reportar a la Comisión Nacional del Agua en anexo libre los datos de sus aprovechamientos, cuando llene de forma completa y correcta el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico "Declar@gua", así como la declaración por el derecho por explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, por el trimestre que corresponda a través de "Declar@gua".

LFD 226, RMF 2015 2.8.1.13.

Entidades Federativas coordinadas en materia de derechos por uso, goce o aprovechamiento de inmuebles

7.22. Para los efectos del artículo 232 fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, el pago de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional, se realizará ante las oficinas recaudadoras de las entidades federativas, cuando tengan firmado con la Secretaría el Anexo 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.

Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio en cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado.

LFD 232, 232-E

Procedimiento para consultar vía Internet, el estado que guardan los consumos de agua

7.23. Para los efectos del artículo 225 de la LFD, los contribuyentes que cuenten con aparatos de medición instalados por la CONAGUA, podrán consultar vía Internet el estado que guardan sus consumos de conformidad con el procedimiento siguiente:

A. Ingreso

I. Ingresará a la página de Internet de la Comisión Nacional del Agua, http:// www.conagua.gob.mx /.

II. Ubicará el cursor sobre la opción "Trámites y Servicios", que se encuentra en la barra de menú en la parte superior, de la opción "Trámites y Servicios" automáticamente se desplegará un submenú del cual se deberá elegir "Inspección y Medición".

III. Seleccionará la opción de "Sistema de Administración de datos de volúmenes extraídos" (SISLECT).

IV. Ingresará los nueve caracteres que componen al "usuario" y los caracteres alfanuméricos que integran la "contraseña" y posteriormente seleccionará "Iniciar Sesión".

El usuario y la contraseña son los que previamente entregó la Comisión Nacional del Agua al contribuyente.

Al acceder por primera vez al sistema el usuario deberá seleccionar la opción de "Cuenta" y cambiar la contraseña que provisionalmente le entregó la Comisión Nacional del Agua y actualizar los datos del contribuyente, y posteriormente seleccionará "Guardar".

V. En caso de que el usuario haya olvidado la contraseña, seleccionará la opción "Recuperar contraseña", escribirá el nombre del usuario y la nueva contraseña le será enviada al correo electrónico que haya registrado en el sistema.

B. Menú Principal.

Al ingresar en el sistema, se observará el Menú Principal, el cual cuenta con las siguientes opciones:

I. Equipamiento.- Se puede obtener la descripción del medidor electromagnético y de la Unidad de Transmisión.

II. Preguntas Frecuentes.- Contiene las preguntas que el usuario puede tener respecto al funcionamiento del sistema, mantenimiento del medidor, mediciones y reportes.

III. Cuidados y Mantenimiento.- Se señalan los que corresponden al medidor electromagnético.

IV. Descarga de Manuales.- Se pueden descargar los Manuales de Usuario, del Concesionario y del Medidor para que puedan ser consultados por el usuario.

V. Reportes.- Toda inconformidad, consulta o comentario que tenga el usuario será atendido mediante el reporte a través de un formato en word que se podrá descargar en la presente opción y que se enviará por correo electrónico a las direcciones electrónicas que se indiquen en el mismo.

VI. Cerrar Sesión.- Terminar la sesión del usuario.

C. Consulta de los volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados

I. En la pantalla de inicio en el apartado de "Seleccione el Tipo Reporte" se deberá escoger la opción "Medidor".

II. En la sección de "Seleccione" se elegirá el número de serie del medidor respecto del cual se desea consultar el volumen.

El número de serie del medidor es el que previamente la Comisión Nacional del Agua le dio a conocer con motivo de la instalación del medidor.

III. En el apartado "Seleccione el Periodo por" se podrá obtener la información de volúmenes usados, explotados o aprovechados por día, mes o año.

IV. En el apartado "Fecha del Reporte", se deberá seleccionar la fecha en la que se desea que el sistema haga el corte para mostrar el reporte.

V. Se seleccionará "Ver Reporte".

VI. La información solicitada se mostrará en gráfica y de forma tabular, especificando el periodo, el volumen extraído en m3, las lecturas inicial y final así como la fecha en que fueron tomadas.

Cálculo del derecho a sistemas satelitales extranjeros

7.24. Para los efectos del artículo 241 de la LFD, el monto semestral del derecho a pagar, se podrá calcular conforme a lo siguiente:

a) Los cálculos del monto del derecho a pagar, se realizarán en forma individual por cada satélite que se utilice para proporcionar servicios en territorio nacional.

b) Para determinar el monto neto que se haya pagado ante las autoridades del país de origen del sistema satelital extranjero por concepto de la concesión de la posición orbital, los contribuyentes deberán convertirlo a moneda nacional. Cuando dichas cantidades se encuentren denominadas en dólares de los Estados Unidos de América, el contribuyente deberá convertirlas a moneda nacional aplicando el tipo de cambio publicado en el DOF al día en que dicho monto se haya pagado. En caso de que el Banco de México no hubiera publicado dicho tipo de cambio, se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que dicho monto se haya pagado. Cuando las referidas cantidades estén denominadas en una moneda extranjera distinta del dólar de los Estados Unidos de América, se deberá de multiplicar el tipo de cambio antes mencionado por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de la moneda de que se trate, de acuerdo con la tabla que publique el Banco de México en el mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda.

En el supuesto de que el contribuyente haya pagado en forma conjunta más de una posición orbital y sea imposible identificar el pago individual, dicho pago se podrá calcular dividiendo el monto total pagado entre el número de posiciones orbitales.

c) El importe obtenido conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, se actualizará a la fecha del pago del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A del CFF y el resultado se dividirá entre 365.

d) La cantidad obtenida por cada posición orbital conforme al inciso c), se multiplicará por el factor que le corresponda, según los años que cubra el pago realizado por concepto de la posición orbital, de conformidad con la tabla siguiente:

Años que comprende el pago realizado	Factor	Años que comprende el pago realizado	Factor	Años que comprende el pago realizado	Factor	Años que comprende el pago realizado	Factor
1	1.02500	11	0.10511	21	0.06179	31	0.04674
2	0.51883	12	0.09749	22	0.05965	32	0.04577
3	0.35014	13	0.09105	23	0.05770	33	0.04486
4	0.26582	14	0.08554	24	0.05591	34	0.04401
5	0.21525	15	0.08077	25	0.05428	35	0.04321
6	0.18155	16	0.07660	26	0.05277	36	0.04245
7	0.15750	17	0.07293	27	0.05138	37	0.04174
8	0.13947	18	0.06967	28	0.05009	38	0.04107
9	0.12546	19	0.06676	29	0.04889	39	0.04044
10	0.11426	20	0.06415	30	0.04778	40	0.03984

e) El monto diario equivalente al pago realizado ante las autoridades del país de origen del sistema satelital extranjero correspondiente a la banda C, se obtendrá como resultado de dividir la cantidad obtenida en el inciso d), entre el monto que se obtenga de la suma de la capacidad total de los transpondedores que operen en la banda C, más la capacidad total de los transpondedores que operen en la banda Ku, esta última multiplicada por 1.53.

f) El monto diario equivalente al pago realizado ante las autoridades del país de origen del sistema satelital extranjero correspondiente a la banda Ku, se obtendrá como resultado de multiplicar la cantidad obtenida en el inciso e) por 1.53.

g) El importe semestral del monto del derecho a pagar correspondiente a los megahertz utilizados en territorio nacional en la banda C, será el resultado que se obtenga de restar del importe obtenido conforme al artículo 241, fracción I de la LFD, la cantidad que resulte de multiplicar el número de megahertz utilizados en territorio nacional para prestar servicios de telecomunicaciones en la banda C, por el número de días que se hayan utilizado dichos megahertz en territorio nacional, por el monto obtenido conforme al inciso e) anterior.

h) El importe semestral del monto del derecho a pagar correspondiente a los megahertz utilizados en territorio nacional en la banda Ku, será el resultado que se obtenga de restar del importe obtenido conforme al artículo 241, fracción II de la LFD, la cantidad que resulte de multiplicar el número de megahertz utilizados en territorio nacional para prestar servicios de telecomunicaciones en la banda Ku, por el número de días que se hayan utilizado dichos megahertz en territorio nacional, por el monto obtenido conforme al inciso f) anterior.

i) En ningún caso los montos calculados conforme al procedimiento anterior serán sujetos de devolución de contribuciones ni procederá acreditamiento alguno contra el pago de derechos de periodos subsecuentes, ni contra otras contribuciones o aprovechamientos.

CFF 17-A, LFD 241

Cálculo del derecho por posiciones orbitales asignadas al país

7.25. Para los efectos del artículo 242 de la LFD, se podrá calcular el monto semestral del derecho a pagar, de acuerdo a lo siguiente:

a) Los cálculos del monto del derecho a pagar, se realizarán en forma individual por cada satélite que se utilice para proporcionar servicios en territorio nacional.

b) El monto neto que se haya pagado en licitación pública por concepto de la concesión de la posición orbital, se actualizará a la fecha del pago del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A del CFF y el resultado se dividirá entre 365.

En el supuesto de que el contribuyente haya pagado en forma conjunta más de una posición orbital y sea imposible identificar el pago individual, dicho pago se podrá calcular dividiendo el monto total pagado entre el número de posiciones orbitales.

c) La cantidad obtenida por cada posición orbital conforme al inciso anterior, se multiplicará por el factor que le corresponda, según los años que cubra el pago realizado por concepto de la posición orbital, de conformidad con la tabla siguiente:

Años que comprende el pago realizado	Factor	Años que comprende el pago realizado	Factor	Años que comprende el pago realizado	Factor	Años que comprende el pago realizado	Factor
1	1.02500	11	0.10511	21	0.06179	31	0.04674
2	0.51883	12	0.09749	22	0.05965	32	0.04577
3	0.35014	13	0.09105	23	0.05770	33	0.04486
4	0.26582	14	0.08554	24	0.05591	34	0.04401
5	0.21525	15	0.08077	25	0.05428	35	0.04321
6	0.18155	16	0.07660	26	0.05277	36	0.04245
7	0.15750	17	0.07293	27	0.05138	37	0.04174
8	0.13947	18	0.06967	28	0.05009	38	0.04107
9	0.12546	19	0.06676	29	0.04889	39	0.04044
10	0.11426	20	0.06415	30	0.04778	40	0.03984

d) El monto diario equivalente al pago realizado en licitación pública en México correspondiente a la banda C, se obtendrá como resultado de dividir la cantidad obtenida en el inciso c), entre el monto que se obtenga de la suma de la capacidad total de los transpondedores que operen en la banda C, más la capacidad total de los transpondedores que operen en la banda Ku, esta última multiplicada por 1.53.

e) El monto diario equivalente al pago realizado en licitación pública en México correspondiente a la banda Ku, se obtendrá como resultado de multiplicar la cantidad obtenida en el inciso d) por 1.53.

f) El importe semestral del monto del derecho a pagar correspondiente a los megahertz utilizados en territorio nacional en la banda C, será el resultado que se obtenga de restar del importe obtenido conforme al artículo 242, fracción I de la LFD, la cantidad que resulte de multiplicar el número de megahertz utilizados en territorio nacional para prestar servicios de telecomunicaciones en la banda C, por el número de días que se hayan utilizado dichos megahertz en territorio nacional, por el monto obtenido conforme al inciso d) anterior.

g) El importe semestral del monto del derecho a pagar correspondiente a los megahertz utilizados en territorio nacional en la banda Ku, será el resultado que se obtenga de restar del importe obtenido conforme al artículo 242, fracción II de la LFD, la cantidad que resulte de multiplicar el número de megahertz utilizados en territorio nacional para prestar servicios de telecomunicaciones en la banda Ku, por el número de días que se hayan utilizado dichos megahertz en territorio nacional, por el monto obtenido conforme al inciso e) anterior.

h) En ningún caso los montos calculados conforme al procedimiento anterior serán sujetos de devolución de contribuciones ni procederá acreditamiento alguno contra el pago de derechos de periodos subsecuentes, ni contra otras contribuciones o aprovechamientos.

CFF 17-A, LFD 242

Definición de megahertz, para el pago de derechos

7.26. Para los efectos del derecho establecido en los artículos 241 y 242 de la LFD, se entiende por megahertz usados o utilizados en territorio nacional, a la capacidad satelital que se proporcione para recibir o transmitir señales en territorio nacional.

LFD 241, 242

Información que se acompaña al pago del derecho sobre minería

7.27. Para los efectos del artículo 262 de la LFD, los contribuyentes acompañarán al pago del derecho sobre minería, copia del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refieren las reglas 2.8.7.1. y 2.8.7.2., del derecho de vigilancia a que se refiere el artículo 27 de la citada Ley.

LFD 27, 262, RMF 2015 2.8.7.1., 2.8.7.2.

Pago del derecho sobre minería

7.28. Para los efectos del artículo 264 de la LFD, el plazo de treinta días para el pago de la parte proporcional del derecho por las concesiones mineras que se otorguen en el transcurso de un semestre, empezará a contar a partir de la fecha de recepción de la concesión minera en el domicilio fiscal del contribuyente, considerando como tal, la asentada en el acuse de recibo expedido por el Servicio Postal Mexicano, mediante el sello correspondiente, en lugar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Minería.

LFD 264

Deducción de inversiones del derecho especial sobre minería

7.29. Para los efectos del artículo 268, tercer párrafo, inciso a) de la LFD, se entenderá que las inversiones realizadas para la prospección y exploración minera serán deducibles al 100%.

LFD 268

Información de operaciones en el espacio aéreo mexicano

7.30. Para los efectos del artículo 291, fracción I de la LFD, el archivo electrónico que contenga la información de las operaciones realizadas que se presentará conjuntamente con el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refieren las reglas 2.8.7.1. y 2.8.7.2., deberá contener: fecha, hora de salida o llegada; número de vuelo, ruta, modelo y envergadura de la aeronave; distancia ortodrómica recorrida o en su caso, la distancia ortodrómica de sobrevuelos internacionales; cuota e importe total a pagar. Tratándose de operaciones no regulares y de aviación general adicionalmente señalarán la matrícula, no siendo necesario el número de vuelo.

LFD 291, RMF 2015 2.8.7.1., 2.8.7.2.

Opción para cumplir con el reporte de laboratorio

7.31. Para los efectos del artículo 282, fracción I de la LFD, relativo a la exención del pago del derecho por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, se entenderá que cumple con la obligación de presentar el reporte de laboratorio que acredite que la calidad de la descarga de aguas residuales del trimestre no rebasa los límites máximos permisibles previstos en las tablas contenidas en dicha fracción, cuando el contribuyente de conformidad con la regla 7.40., acompañe a la declaración del trimestre de que se trate el reporte elaborado para los efectos de la NOM-001-SEMARNAT-1996, siempre que en términos de la regla 7.39., dicho reporte lo emita un laboratorio acreditado ante la entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobado por la CONAGUA, y que los muestreos y análisis se hayan efectuado en términos de la citada norma oficial mexicana.

LFD 278-B, 282 RMF 2015 7.39., 7.40.

Presentación de los avisos de pago del derecho por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano

7.32. Para los efectos de los artículos 289, fracción I, antepenúltimo y último párrafos y 291, fracción II, tercero y cuarto párrafos de la LFD, los contribuyentes deberán presentar los avisos ante el órgano desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, dentro de los plazos señalados en los propios numerales.

Asimismo, la relación de aeronaves que presenten los contribuyentes conjuntamente con el aviso de que se trate, deberá contener la siguiente información: modelo y envergadura de aeronaves, rutas nacionales e internacionales y sobrevuelos internacionales en el espacio aéreo mexicano. Tratándose de operaciones no regulares y de aviación general, únicamente señalarán modelo, envergadura, matrícula de las aeronaves y sobrevuelos internacionales en el espacio aéreo mexicano, cuando sea el caso.

LFD 289, 291

Responsabilidad de los representantes legales para efectos del derecho por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo

7.33. Para los efectos del artículo 289, fracción I, penúltimo párrafo de la LFD, los representantes legales que a la entrada en vigor de esta regla cuenten con poder notarial legalmente expedido, no requerirán reconocer su responsabilidad solidaria en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a cargo de sus representados, hasta la renovación de dicho poder.

Asimismo, se entenderá que la responsabilidad solidaria de los propios representantes legales, que se manifieste en los poderes notariales que se presenten ante el órgano desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, será de conformidad con lo que al efecto establezcan las disposiciones fiscales.

LFD 289

Distancias ortodrómicas y envergaduras de las aeronaves

7.34. Para los efectos de los artículos 289, fracción I y 290 de la LFD, y a fin de facilitar el cálculo del derecho por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, publicará en el DOF las distancias ortodrómicas y las envergaduras de las aeronaves en la forma siguiente:

I. Las distancias ortodrómicas para el cálculo de los kilómetros volados se darán a conocer de conformidad con la clasificación que al efecto establece el artículo 289, fracción I, segundo párrafo, incisos a), b) y c) de la LFD.

II. Tratándose de las envergaduras de las aeronaves, se darán a conocer clasificadas de conformidad con el artículo 290 de la LFD en: pequeñas tipos A y B, medianas y grandes.

LFD 289, 290

Comprobantes fiscales de pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano

7.35. Para los efectos de los artículos 289, fracciones II y III y 291, fracción II, quinto párrafo de la LFD y con la finalidad de facilitar el pago del derecho por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a los contribuyentes que no tengan celebrado contrato de suministro de combustible, Aeropuertos y Servicios Auxiliares o, en su caso, el concesionario autorizado, en lugar de exigir la presentación del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refieren las reglas 2.8.7.1. y 2.8.7.2., cada vez que suministren combustible, podrán expedir un comprobante fiscal que reúna los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales para que su importe sea deducible del ISR. En dicho comprobante se señalará el derecho que se cobra y su importe, y los contribuyentes quedarán liberados de presentar el recibo bancario mencionado.

Cuando Aeropuertos y Servicios Auxiliares o, en su caso, el concesionario autorizado, opten por la facilidad a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar el pago de derechos ante la TESOFE el mismo día en que concentren los recursos en dicha Dependencia de conformidad con la regla 2.8.7.1., junto con el pago se deberá acompañar un desglose que contenga el número de folios de los comprobantes fiscales relacionados con el pago mensual de que se trate, para lo cual llevarán una serie por separado de estos comprobantes fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

LFD 289, 291 RMF 2015 2.8.7.1., 2.8.7.2.

Tipo de cambio para pago de derechos por servicios migratorios en dólares de los Estados Unidos de América

7.36. Cuando el pago de los diversos derechos por servicios migratorios a que se refiere la LFD se realice en dólares de los Estados Unidos de América se tomará para dichos efectos el promedio aritmético del mes calendario inmediato anterior al que se pague, del tipo de cambio que para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en moneda mexicana, publica el Banco de México en el DOF.

CFF 20

Pago de derechos por servicios de telecomunicaciones

7.37. El pago de los derechos por los servicios de concesiones, permisos, autorizaciones, verificaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, podrá realizarse mediante cheque sin certificar de cuentas personales de los contribuyentes, siempre que cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, aun cuando el pago no se efectúe mediante declaración periódica.

LFD

Opción para cumplir con la obligación de la presentación de declaraciones, cuando el pago de derechos se realice vía Internet

7.38. Para los efectos de los artículos 3, cuarto párrafo y 291 de la LFD, los contribuyentes no tendrán la obligación de presentar copia del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital a que se refieren las reglas 2.8.7.1. y 2.8.7.2., ante la Dependencia encargada de la prestación de los servicios o de la administración de los bienes del dominio público de la Federación, cuando el pago de derechos sea realizado vía Internet, de conformidad con la regla 2.8.7.1., salvo que la Dependencia solicite el recibo bancario correspondiente.

LFD 3, 291, RMF 2015 2.8.7.1., 2.8.7.2.

Cumplimiento de la obligación para los laboratorios acreditados ante la entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobados por la CONAGUA

7.39. Los laboratorios acreditados ante la entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobados por la CONAGUA, cumplirán con la obligación prevista en el artículo 278-B, fracción VIII, primer párrafo de la LFD, al informar a dicha Comisión a más tardar el séptimo día hábil posterior a que haya concluido el trimestre en cuestión, de los resultados de todos los análisis efectuados durante el trimestre, a través del SIRALAB que se encuentra en la página de Internet de la CONAGUA www.conagua.gob.mx.

LFD 278-B

Presentación del reporte que el contribuyente debe acompañar a la declaración

7.40. Para aplicar los beneficios previstos en los artículos 224, fracciones V y VI, 278, 282, fracción I y 282-C de la LFD, así como el artículo 4.2. del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa" publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013, los reportes que el contribuyente debe acompañar a la declaración, deberán incluir la totalidad de los resultados de los análisis efectuados en el periodo que corresponda, y ser generados a través del SIRALAB por el laboratorio acreditado ante la entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobado por la CONAGUA.

LFD 224, 278, 282, 282-C, DECRETO DOF 26/12/2013 4.2.

Pago de derechos de vigilancia

7.41. Para los efectos del artículo 27 de la LFD, se considera que no se causa el derecho de vigilancia a que se refiere el citado artículo cuando los contribuyentes que sean beneficiarios de estímulos fiscales apliquen el importe de los mismos, a que tengan derecho, mediante acreditamiento en la declaración periódica a la que corresponda.

CFF 25

Plazo para enterar la recaudación que efectúen las empresas de transporte aéreo internacional de pasajeros por la prestación de servicios migratorios

7.42. Para los efectos de los artículos 8, fracción I y penúltimo y último párrafos y 12, penúltimo y último párrafos de la LFD, las empresas que presten el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros estarán a lo siguiente:

I. Tratándose del servicio regular, realizarán el entero de los derechos por servicios migratorios a que se refieren tales artículos, a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al momento en que se debieron recaudar dichos derechos en los términos de la LFD.

II. Tratándose del servicio no regular, realizarán el entero de los derechos por servicios migratorios a que se refieren tales artículos, dentro de los cinco días siguientes al momento en que se debieron recaudar dichos derechos en los términos de la LFD, excepto vuelos privados.

III. El entero de los derechos a que se refieren las fracciones anteriores, se efectuará de conformidad con la regla 2.8.1.12., cuarto y quinto párrafos.

IV. Para los efectos de llevar a cabo el entero respectivo, podrán basarse en la información a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Migración, siempre que no tengan adeudos por concepto de pago de derechos migratorios correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al de 2015, que dicha información cumpla con lo dispuesto en la referida Ley, en su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y que tales empresas nombren ante el INM un representante legal para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

LFD 2, 3, 8, 12, LM 46

Título 8. Impuesto sobre automóviles nuevos

Factor de actualización aplicable a la tarifa del ISAN

8.1. Para los efectos del artículo 3, fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal del ISAN, las cantidades correspondientes a los tramos de la tarifa establecida en dicha fracción, así como los montos de las cantidades contenidas en el segundo párrafo de la misma, se actualizarán en el mes de enero de cada año aplicando el factor correspondiente al período comprendido desde el mes de noviembre del penúltimo año hasta el mes de noviembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del CFF.

Conforme a lo expuesto, a partir del mes de enero de 2015 se actualizan las cantidades que se dan a conocer en el rubro A del Anexo 15. Dicha actualización se ha realizado conforme al procedimiento siguiente:

Las cantidades correspondientes a los tramos de la tarifa establecida en el artículo 3, fracción I, primer párrafo de la Ley Federal del ISAN, así como los montos de las cantidades contenidas en el segundo párrafo de dicha fracción, fueron actualizadas por última vez en el mes de enero de 2014 y dadas a conocer en el rubro A del Anexo 15 de la RMF para 2014, publicado en el DOF el 9 de enero de 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal del ISAN, para la actualización de las cantidades establecidas en dicha fracción se debe considerar el período comprendido desde el mes de noviembre de 2013 al mes de noviembre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del CFF, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de octubre de 2014 que fue de 114.569 puntos y el citado índice correspondiente al mes de octubre de 2013 que fue de 109.848 puntos. Con base en los índices citados anteriormente, el factor es de 1.0429.

CFF 17-A, LFISAN 3

Formas para el pago provisional y definitivo del ISAN

8.2. Para los efectos del artículo 4 de la Ley Federal del ISAN, los pagos provisionales y del ejercicio por dicho impuesto que se realizan a través de las formas oficiales 11 “Pago provisional del impuesto sobre automóviles nuevos” y 14 “Declaración del ejercicio del impuesto sobre automóviles nuevos” contenidas en el Anexo 1, rubro A, numeral 4, los contribuyentes los podrán enterar a través de las aplicaciones o medios electrónicos que dispongan las entidades federativas, siempre que las aplicaciones y medios citados cuenten con los requisitos mínimos contenidos en dichas formas oficiales.

LFISAN 4

Factor de actualización para determinar el precio de automóviles exentos de ISAN

8.3. Para los efectos del artículo 8, fracción II, tercer párrafo de la Ley Federal del ISAN, las cantidades a que se refiere dicha fracción se actualizarán en el mes de enero de cada año aplicando el factor correspondiente al período comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del CFF.

Conforme a lo expuesto, a partir del mes de enero de 2015 se actualizan las cantidades que se dan a conocer en el rubro B del Anexo 15 de la RMF para 2015. Dicha actualización se ha realizado conforme al procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en el artículo 8, fracción II de la Ley Federal del ISAN, fueron actualizadas por última vez en el mes de enero de 2014 y dadas a conocer en el rubro B del Anexo 15 de la RMF para 2014, publicado en el DOF el 9 de enero de 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II, tercer párrafo de la Ley Federal del ISAN, para la actualización de las cantidades establecidas en dicha fracción se debe considerar el período comprendido desde el mes de diciembre de 2013 al mes de diciembre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del CFF, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2013, que fue de 110.872 puntos.

Con base en los índices citados anteriormente, el factor es de 1.0416.

CFF 17-A, LFISAN 8

Requisitos para la exención del ISAN en la importación de vehículos en franquicia

8.4. Para que proceda la exención del ISAN en los términos del artículo 8, fracción III de la Ley Federal del ISAN, deberá anexarse al pedimento de importación definitiva, el oficio emitido por la autoridad competente del SAT en el que se haya autorizado la importación definitiva del vehículo exenta del pago del ISAN, o del oficio en el que se haya autorizado la enajenación previa la importación definitiva exenta del pago de dicho impuesto, y deberá anotarse en los campos de observaciones y clave de permiso del pedimento respectivo, el número y fecha de dicho oficio.

LFISAN 8

Integración de la clave vehicular

8.5. Para los efectos del artículo 13 de la Ley Federal del ISAN, los contribuyentes que realicen la enajenación correspondiente, deberán incluir en el comprobante fiscal, la clave vehicular integrada en los términos de la regla 2.7.1.29.

LFISAN 13, RMF 2015 2.7.1.29.

Lugar, forma y plazo para proporcionar la clave vehicular de vehículos que serán enajenados

8.6. Para los efectos del artículo 13 de la Ley Federal del ISAN, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora, deberán proporcionar a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, sita en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, México, D.F. mediante escrito libre, la clave vehicular que corresponda a los vehículos que enajenarán, cuando menos quince días antes de que los enajenen al consumidor.

LFISAN 13

Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular

8.7. Para los efectos de la Ley Federal del ISAN y del artículo 29-A, fracción V, inciso e) del CFF, los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en territorio nacional, deberán solicitar mediante escrito libre a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, sita en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, México, D.F., la asignación de número de empresa, para integrar la clave vehicular.

Los solicitantes deberán acompañar a dicho escrito, los documentos siguientes:

I. Copia de la identificación oficial, en el caso de personas físicas.

II. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio.

III. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN.

En tanto las empresas a las que les sea asignado un número en los términos de esta regla, continúen siendo sujetos del ISAN, dicho número estará vigente.

CFF 29-A

Título 9. Ley de Ingresos de la Federación

Declaraciones de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y sus empresas productivas subsidiarias

9.1. Para los efectos del artículo 7, fracción IV de la LIF, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, y sus empresas productivas subsidiarias, deberán presentar las declaraciones y pagos que les correspondan de conformidad a lo previsto en el Título I, Capítulo XIII, Sección Segunda y Título II, Capítulos VIII, IX y XIV de la LFD en vigor, artículos 6 y 10 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2015, así como a los artículos 6, 7 y 11 de la Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica vigente, que son administrados por la Comisión Nacional del Agua, siguiendo el procedimiento a que se refieren las reglas 2.8.1.12., 2.8.1.13. y 2.8.8.1., así como la ficha de trámite 90/CFF “Presentación de Declaraciones y pago de derechos” contenida en el Anexo 1-A, ante la CONAGUA.

LIF 6, 7, 10, RMF 2015 2.8.1.12., 2.8.1.13., 2.8.8.1.

Carreteras o caminos para acreditamiento del estímulo

9.2. Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción V, último párrafo de la LIF, quedan comprendidos en el término de carreteras o caminos, los que en su totalidad o parcialmente hubieran sido construidos por la Federación, las entidades federativas o los municipios, ya sea con fondos federales o locales, así como los que hubieran sido construidos por concesionarios.

LIF 16

Devolución del IEPS acreditable por enajenación de diesel para actividades agropecuarias y silvícolas

9.3. Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, los contribuyentes que tengan derecho a solicitar la devolución del IEPS que les hubiere sido trasladado en la enajenación de diesel y que se determine en los términos del artículo 16, Apartado A, fracción II del citado ordenamiento, podrán hacerlo a través del FED, disponible en el menú "Trámites/Trámites/Devoluciones y Compensaciones/Solicitud de Devolución" en la página de Internet del SAT, debiendo acompañar a la misma, el Anexo 4 de la forma fiscal 32 del Anexo 1, los comprobantes fiscales en los que conste el precio de adquisición del diesel, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF; CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal; declaración anual del ejercicio inmediato anterior; así como el certificado de la FIEL y la Tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, vigente, que les expidió el Centro de Apoyo al Distrito de Desarrollo Rural (CADER) o la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la que se demuestre su inscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Agropecuario una vez que demostró ante las citadas autoridades agrarias la propiedad o legítima posesión de la unidad de producción que explota y donde utiliza el bien que requiere el diesel.

En aquellos casos en que los contribuyentes no cuenten con la tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, o ésta no se encuentre vigente, se deberá exhibir ante la autoridad en original y copia la siguiente documentación:

I. Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción: copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea; o

II. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros.

III. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.

IV. Respecto del bien en el que utiliza el diesel: original y copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.

Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.

Los contribuyentes personas físicas podrán solicitar la devolución del IEPS a la que tengan derecho, aun y cuando la maquinaria en la cual se utiliza el diesel sea propiedad o se encuentre bajo la posesión de hasta un máximo de cinco personas físicas.

Considerando que las devoluciones del IEPS derivan de la aplicación del estímulo previsto en el artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, la autoridad no estará en condiciones de tramitar dichas solicitudes de devolución del IEPS, cuando las tasas para la enajenación de diesel, de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo 2-A, fracción I de la Ley del IEPS, resulten negativas o igual a cero.

Lo anterior, tal como lo dispone el artículo 16, Apartado A, fracción III, último párrafo de la LIF.

Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción III, segundo y cuarto párrafos de la LIF, se dan a conocer en el Anexo 5, el importe de veinte y doscientas veces el salario mínimo general elevado al año, correspondiente a las áreas geográficas en las que se encuentra dividido el país.

CFF 29, 29-A, LIEPS 2-A, LIF 16

Acreditamiento del IEPS por adquisición de diesel para maquinaria y vehículos marinos

9.4. Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción II, último párrafo de la LIF, el acreditamiento tendrá la vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diesel en el entendido de que quien no ejerza el acreditamiento de que se trata, contra el ISR a su cargo o en su caso, contra las retenciones efectuadas a terceros por dicho impuesto en el mismo ejercicio en que se determinaron éstos, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

LIF 16

Acreditamiento del IEPS por adquisición de diesel para transporte público o privado

9.5. Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción IV y último párrafo de la LIF, para que proceda el acreditamiento a que se refiere la fracción citada, el pago por la adquisición del diesel en agencias, distribuidores autorizados o estaciones de servicios, deberá efectuarse con: monedero electrónico autorizado por el SAT; tarjeta de crédito; débito o de servicios; expedida a favor del contribuyente que pretenda hacer el acreditamiento, con cheque nominativo para abono en cuenta del enajenante expedido por el adquirente, o bien, mediante transferencia electrónica de fondos en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Cuando los contribuyentes a que se refiere la citada fracción adquieran el diesel en estaciones de servicio del país, podrán optar por acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diesel en las citadas estaciones de servicio que conste en el comprobante fiscal correspondiente, incluido el IVA, por el factor que para el mes en que se adquiera el diesel dé a conocer el SAT en su página de Internet, siempre que, además de efectuarse el pago en los términos del párrafo anterior, el comprobante que se expida reúna los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del CFF. Para estos efectos, se deberá considerar que cuando la tasa del IEPS resulte igual o menor que cero, el factor será cero.

El acreditamiento a que se refiere esta regla, únicamente podrá efectuarse en los términos y cumpliendo con los demás requisitos establecidos en el artículo 16, Apartado A, fracción IV de la LIF.

Lo dispuesto en esta regla y en el artículo 16, Apartado A, fracción IV de la LIF, será aplicable también al transporte turístico público o privado, efectuado por empresas a través de carreteras o caminos del país. Asimismo, estas empresas podrán aplicar lo dispuesto en el artículo 16, Apartado A, fracción V de la citada Ley.

CFF 29, 29-A, LIF 16

Acreditamiento de gastos por uso de la infraestructura carretera para transportistas de carga o pasaje

9.6. Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción V de la LIF, para que los contribuyentes efectúen el acreditamiento a que se refiere dicho precepto deberán observar lo siguiente:

I. Presentar durante el mes de marzo del siguiente año, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre en el que se señale que es sujeto del estímulo fiscal establecido en el precepto citado.

En el escrito a que se refiere esta fracción, se deberá incluir el inventario de los vehículos que se hayan utilizado durante el año inmediato anterior, en la Red Nacional de Autopistas de Cuota, desglosado de la siguiente manera:

a) Denominación del equipo, incluyendo el nombre técnico y comercial, así como la capacidad de carga o de pasajeros, según sea el caso.

b) Modelo de la unidad.

c) Número de control de inventario o, en su defecto, el número de serie y los datos de la placa vehicular.

d) Fecha de incorporación o de baja del inventario, para el caso de las modificaciones realizadas durante el año que se informa.

II. Llevar una bitácora de viaje de origen y destino, así como la ruta de que se trate, que coincida con el estado de cuenta de la tarjeta de identificación automática vehicular o de un sistema electrónico de pago. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos podrá proporcionar el servicio de expedición de reportes que contenga la información requerida.

III. Efectuar los pagos de autopistas mediante la tarjeta de identificación automática vehicular o de cualquier otro sistema electrónico de pago con que cuente la autopista y conservar los estados de cuenta de dicha tarjeta o sistema.

IV. Para la determinación del monto del acreditamiento, se aplicará al importe pagado por concepto del uso de la infraestructura carretera de cuota, sin incluir el IVA, el factor de 0.5 para toda la Red Nacional de Autopistas de Cuota.

LIF 16

Comprobantes e información requeridos por enajenación de diesel para agricultores

9.7. Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracciones I y III de la LIF, las personas físicas o morales que enajenen el combustible deberán conservar y, en su caso, proporcionar a las autoridades fiscales, la siguiente información:

I. La cantidad correspondiente al pago que realice el agricultor en efectivo y, en su caso, mediante el sistema de tarjeta inteligente.

II. En el caso de que el agricultor utilice como medio de pago el sistema de tarjeta inteligente, el comprobante fiscal que se expida deberá contener la siguiente leyenda: “El monto total consignado en el presente comprobante no deberá considerarse para el cálculo del estímulo fiscal a que se refieren el artículo 16, Apartado A, fracciones I y III de la LIF, de conformidad con lo dispuesto en la regla 9.7., de la Resolución Miscelánea Fiscal”.

Cuando el agricultor no solicite la emisión de un comprobante que reúna los requisitos fiscales, el documento en el que conste la operación realizada, también deberá contener la leyenda a que hace referencia esta fracción.

Las personas físicas o morales que enajenen el combustible a que hace referencia la presente regla, deberán conservar y, en su caso, proporcionar a las autoridades fiscales, la información del total de las operaciones realizadas conforme a esta regla, señalando lo siguiente:

1. Tratándose de personas físicas, el nombre y CURP del agricultor y en el caso de personas morales, la denominación o razón social y clave en el RFC.

2. Número del comprobante de que se trate.

3. Monto total que ampara el comprobante, diferenciando los conceptos a que se refiere la fracción I de la presente regla.

4. Periodo al que corresponde la información.

5. Número de la tarjeta inteligente.

LIF 16

Diesel vehículos marinos

9.8. Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción I, segundo párrafo de la LIF, los contribuyentes que apliquen el estímulo por el diesel utilizado exclusivamente para el abastecimiento de sus vehículos marinos, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 32-D, quinto párrafo del CFF.

II. Presentar a más tardar el 31 marzo de 2015 ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre en el que señale que aplicará el estímulo fiscal, debiendo anexar la información de las embarcaciones de su propiedad o que se encuentren bajo su legítima posesión, en las que haya utilizado el diesel por el que se solicita el estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente:

a) Nombre de cada una de las embarcaciones;

b) Matricula de cada una de las embarcaciones;

c) Eslora y tonelaje de cada una de las embarcaciones;

d) Capacidad de carga de combustible de cada una de las embarcaciones, y

e) Cálculo promedio del consumo de diesel en millas náuticas por litro de cada una de las embarcaciones.

Tratándose de vehículos marinos que hayan sido adquiridos durante 2015, deberá presentar esta información dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su adquisición.

III. Presentar de manera trimestral ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, un informe en escrito libre por cada una de sus embarcaciones, que contenga lo siguiente:

a) Consumo mensual de diesel, expresado en litros de cada una de las embarcaciones;

b) Millas náuticas recorridas en el mes por cada una de las embarcaciones, y

c) Copia de los comprobantes que amparen la adquisición de diesel, mismos que deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.

CFF 29, 29-A, 32-D, LIF 16

Acreditamiento del IEPS bajo el concepto de "Crédito IEPS Diesel sector primario"

9.9. Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción II, numeral 2., último párrafo de la LIF, las personas que tengan derecho al acreditamiento a que se refiere dicha disposición, utilizarán para tales efectos el concepto denominado "Crédito IEPS Diesel sector primario", conforme a lo previsto en las disposiciones del capítulo 2.10. y las secciones 2.8.5. y 2.8.6., según sea el caso.

LIF 16, RMF 2015 2.8.5., 2.8.6., 2.10.

Periodicidad de intercambio de información crediticia por el SAT

9.10. Para los efectos del Artículo Séptimo Transitorio, fracción XI de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2007 y del Acuerdo "JG-SAT-IE-3-2007 por el que se emiten las Reglas para la condonación total o parcial de los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales cuya administración corresponda al SAT, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, a que se refiere el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007", publicado en el DOF el 3 de abril de 2007, la información que el SAT proporcionará a las sociedades de información crediticia, se llevará a cabo a través del esquema de comunicación que se establezca entre el SAT y dichas sociedades.

La información que el SAT proporcionará a las sociedades de información crediticia, corresponde al corte mensual y se entrega los días 15 del mes próximo.

LIF 2007 SEPTIMO TRANSITORIO

Aclaración ante el SAT de la información enviada a las Sociedades de Información Crediticia

9.11. Los contribuyentes que no estén conformes con la información proporcionada por el SAT a las sociedades de información crediticia y contenida en los reportes de crédito proporcionados por dichas sociedades, podrán solicitar su aclaración conforme al siguiente procedimiento:

I. La solicitud de aclaración podrá ser presentada por los siguientes medios:

a) En el SAT:

1. A través de su página de Internet.

2. Vía telefónica al número 01800 4636728 (INFOSAT).

3. Personalmente en cualquier ALSC, pudiendo concertar una cita al teléfono 01800 4636728 (INFOSAT).

4. A través del correo electrónico cobranza@sat.gob.mx.

b) A través de las sociedades de información crediticia, según el procedimiento que dichas sociedades publiquen para tal efecto. Para mayor información de dichos procedimientos se podrá consultar vía Internet en las siguientes direcciones: Para Buró de Crédito en: www.burodecredito.com.mx; para Círculo de Crédito en: www.circulodecredito.com.mx.

II. Una vez realizado el análisis de la solicitud de aclaración y cuando la solicitud sea procedente, el SAT solicitará la modificación correspondiente a la sociedad de información crediticia respectiva.

III. Cuando la solicitud de aclaración se determine improcedente y dicha solicitud haya sido recibida a través de las sociedades de información crediticia, el SAT confirmará el estatus del crédito fiscal a la sociedad de información crediticia respectiva.

IV. El resultado del análisis será comunicado al contribuyente, mediante el correo electrónico o medio de contacto señalado en la solicitud.

V. El SAT sólo resolverá las solicitudes de aclaración respecto a información de créditos fiscales que efectivamente hayan proporcionado a las sociedades de información crediticia.

Título 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

Inicio de la deducción de inversiones

10.1. Para los efectos de los artículos 32, apartado A, primer y segundo párrafos y 46, cuarto párrafo de la LISH y de la determinación del ISR, el contribuyente podrá optar por empezar a deducir las inversiones en el ejercicio en el que se efectúen, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente.

En el caso de que el contribuyente inicie la deducción de las inversiones con posterioridad a los plazos a que se refiere el párrafo anterior, perderá el derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos desde que pudo efectuar la deducción y hasta que inicie dicha deducción, calculadas aplicando los por cientos máximos autorizados por la LISH.

LISH 32, 46, LISR 31

Determinación del IVA por integrantes de consorcios

10.2. Conforme al artículo 32, apartado B de la LISH, para los efectos de la determinación del IVA, las personas morales o empresas productivas del Estado que se agrupen en consorcio en los términos del artículo 31 de la LISH, estarán a lo siguiente:

I. Los integrantes del consorcio podrán acreditar, en forma individual, la parte proporcional del IVA acreditable, siempre que el operador expida, por cada integrante, un comprobante fiscal que ampare el monto de la parte proporcional que les corresponda y se reúnan los demás requisitos establecidos en la Ley del IVA, su Reglamento y las demás disposiciones fiscales.

II. No se considerarán como valor para calcular el IVA tratándose de prestación de servicios, las cantidades que el operador perciba para efectuar gastos por cuenta de los integrantes del consorcio, siempre que dichas cantidades se encuentren respaldadas con los comprobantes fiscales que expida el operador a cada uno de los integrantes del consorcio en los términos del artículo 32, apartado B, fracción III de la LISH.

III. El operador sólo podrá acreditar la parte proporcional del IVA acreditable que le corresponda, conforme a su participación en el consorcio, del importe total del IVA amparado en los comprobantes que le sean expedidos en los términos del artículo 32, apartado B, fracción I, inciso b) de la LISH.

LISH 31, 32, 33, LIVA 4, 5, 18

Plazo para el envío de la información incorporada al registro

10.3. Para los efectos del artículo 40, quinto párrafo de la LISH, los asignatarios presentarán al SAT la información incorporada al registro de costos y gastos de la exploración y extracción por cada campo de extracción de hidrocarburos, así como de los tipos de hidrocarburos que se obtengan, a más tardar el día 15 de febrero de cada año.

LISH 40

Anticipos mensuales a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida

10.4. Para los efectos de los artículos 42 y 52, segundo y tercer párrafos de la LISH y 7, fracción I de la LIF, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o sus empresas productivas subsidiarias, que sean consideradas como asignatarios en los términos de la LISH, estarán a lo siguiente:

I. No presentarán declaraciones por los anticipos mensuales que efectúen en los términos del artículo 7, fracción I de la LIF.

II. Contra los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la LISH, podrán restar los anticipos mensuales a que se refiere el artículo 7, fracción I de la LIF, efectivamente enterados en los meses anteriores correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate.

LISH 42, 52, LIF 7

Plazo para la presentación de la declaración de pago del derecho de extracción de hidrocarburos

10.5. Para los efectos de los artículos 44 y 52, segundo y tercer párrafos de la LISH, la declaración de pago del derecho de extracción de hidrocarburos se presentará a más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

LISH 44, 52

Plazo para la presentación de la declaración de pago del derecho de exploración de hidrocarburos

10.6. Para los efectos de los artículos 45 y 52, segundo y tercer párrafos de la LISH, la declaración de pago se presentará a más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

LISH 45, 52

Cuota del derecho de exploración de hidrocarburos por fracción de mes

10.7. Para los efectos del artículo 45 de la LISH, cuando el derecho de exploración de hidrocarburos deba determinarse por fracción de mes, la cuota correspondiente a dicha fracción se calculará dividiendo el importe de la cuota entre 30; el cociente así obtenido se multiplicará por el número de días de vigencia de la asignación, y el resultado así obtenido será la cuota a aplicar por dicha fracción de mes.

LISH 45, LFD 4

Porcentaje de deducción para recuperación mejorada

10.8 Para los efectos del artículo 46, fracción I de la LISH y de la determinación del ISR, en lugar de aplicar los porcentajes de deducción establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley del ISR, los asignatarios podrán aplicar el 100% del monto original de las inversiones realizadas para la recuperación mejorada, en el ejercicio en que se efectúen.

LISH 46, LISR 33, 34

Cuota del IAEEH por fracción de mes

10.9 Para los efectos de los artículos 55, primer y cuarto párrafos y 56 de la LISH, cuando el IAEEH deba determinarse por fracción de mes, la cuota correspondiente a dicha fracción se calculará dividiendo el importe de la cuota entre 30; el cociente así obtenido se multiplicará por el número de días en la fase de exploración o extracción, según corresponda, y el resultado así obtenido será la cuota a aplicar por dicha fracción de mes.

LISH 55, 56

Noción de actividades de hidrocarburos

10.10. Para los efectos del artículo 64, primer párrafo de la LISH, las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos son aquéllas relacionadas en el artículo 2 de dicha Ley, sin importar la calidad del residente en el extranjero que las realice.

LISH 64, Reglamento de la LISH 36, Ley de Hidrocarburos 2, RMF 2015 10.11.

Cómputo de días de duración de las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos

10.11. Para los efectos de los artículos 64, primero, segundo y tercer párrafos de la LISH y 36 del Reglamento de la LISH, se considera que las actividades continúan realizándose hasta que terminan definitivamente. No se considera que las actividades hayan terminado cuando se interrumpen temporalmente. Las interrupciones estacionales o por otra causa deben incluirse en el cómputo del periodo de la duración de las actividades. Las interrupciones estacionales incluyen las debidas al mal tiempo. Las interrupciones temporales pueden ser motivadas, entre otras razones, por falta de materiales o dificultades con la mano de obra.

En los casos en que por la naturaleza de las actividades se considere que su duración excederá de 30 días naturales en cualquier periodo de 12 meses, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones conforme a lo dispuesto por la LISH y por el Título II o el Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, según corresponda, desde el inicio de sus actividades.

LISH 64, RLISH 36, RMF 2015 10.10.

Noción de empleo relacionado con actividades de contratistas o asignatarios

10.12. Para los efectos del artículo 64, cuarto párrafo de la LISH, se considerará que un empleo está relacionado con las actividades de los contratistas o asignatarios a los que se refiere la Ley de Hidrocarburos, entre otros, en los siguientes supuestos:

I. Cuando el servicio se preste a personas morales, consorcios o asociaciones en participación, que tengan la calidad de contratista o asignatario en los términos de la Ley de Hidrocarburos.

II. Cuando el servicio se preste a personas consideradas como partes relacionadas, en los términos del artículo 179 de la Ley del ISR, de las entidades a que se refiere la fracción I de esta regla.

III. Cuando el objeto o la actividad preponderante de quien efectúe los pagos sea el reconocimiento y exploración superficial o la exploración y extracción de hidrocarburos, en los términos de la Ley de Hidrocarburos.

LISH 64, LISR 154, 179, RMF 2015 10.13.

Cómputo del período de días de presencia física en el país

10.13. Para los efectos del cómputo del período de 30 días a que se refiere el artículo 64, cuarto párrafo de la LISH, se incluirán los siguientes días: parte de un día, día de llegada, día de partida y los demás días de estancia en el territorio nacional, incluyendo los sábados, domingos, días de descanso obligatorio, días festivos, vacaciones (tomadas antes, durante o después del servicio), interrupciones de corta duración (períodos de formación, huelgas, cierre, demoras en la recepción de suministros), bajas por enfermedad y por causa de muerte o enfermedad en el entorno familiar.

Se excluirán del cómputo referido, los días pasados en tránsito en el país en el curso de un viaje entre dos puntos fuera del territorio nacional, así como los días completos sin presencia física en el país, ya sea por vacaciones, viajes de trabajo o por cualquier otra causa.

Cuando el contribuyente esté presente en el territorio nacional durante parte de un día, el día se considerará como día de presencia en el país para los efectos del cómputo del período de 30 días.

Para los efectos de los artículos 64, cuarto párrafo de la LISH y 154 de la Ley del ISR, en los casos en que por la naturaleza del empleo se considere que su duración excederá de 30 días naturales en cualquier periodo de 12 meses, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones conforme a lo dispuesto por la LISH y por el Título V de la Ley del ISR, según corresponda, desde el inicio de su empleo.

LISH 64 LISR 154, RMF 2015 10.12.

Título 11. De los Decretos, Circulares, Convenios y otras disposiciones

Capítulo 11.1. Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

Opción para transmitir el estímulo cuando no se tengan impuestos contra cuales aplicarlo

11.1.1. Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto del Decreto a que se refiere este Capítulo, los distribuidores autorizados residentes en el país que enajenen los vehículos de autotransporte y que no tengan impuestos contra los cuales aplicar el estímulo a que se refiere el precepto citado, podrán transmitir a cuenta del precio de adquisición de las unidades que compren a los fabricantes o ensambladores que les enajenaron dichas unidades, los vehículos que a su vez hayan recibido de los prestadores del servicio público de autotransporte federal de carga o de pasajeros. Para tal efecto, el fabricante o ensamblador autorizará por escrito al distribuidor que le haya transmitido los vehículos, para que entregue a su nombre y representación los citados vehículos a los centros de destrucción autorizados por el SAT, debiendo el distribuidor obtener el certificado de destrucción respectivo y entregárselo al fabricante o ensamblador, quien deberá conservarlo en su poder. En este caso, el centro de destrucción autorizado deberá expedir el certificado de destrucción a nombre del fabricante o ensamblador.

En el caso de que se ejerza la opción a que se refiere esta regla y una vez que el fabricante o ensamblador haya recibido el certificado de destrucción, el estímulo fiscal previsto en el Artículo Décimo Quinto del Decreto a que se refiere este Capítulo, lo aplicará el fabricante o ensamblador, en lugar del distribuidor autorizado y el monto del mismo será el que hubiera correspondido como si la operación la hubiera realizado el distribuidor.

DECRETO 30/10/2003 Décimo Quinto

No adquisición ni comercialización para efectos aduaneros cuando se reciban vehículos usados de procedencia extranjera

11.1.2. Cuando los contribuyentes reciban vehículos de procedencia extranjera usados, a cuenta del precio de enajenación de vehículos nuevos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto A del Decreto a que se refiere este Capítulo, y se lleve a cabo la destrucción de dichos vehículos usados en los centros de destrucción autorizados por el SAT, se considerará para los efectos aduaneros y de comercio exterior, que no existe adquisición de los vehículos usados ni comercialización de los mismos.

DECRETO 30/10/2003 Décimo Quinto, Décimo Sexto A

Momento de acumulación del estímulo fiscal para efectos del ISR

11.1.3. Para los efectos del ISR, se considera como ingreso acumulable el importe de los estímulos fiscales previstos en los Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto A del Decreto a que se refiere este Capítulo, en la fecha en la que se presente la declaración en la que se efectúe el acreditamiento.

DECRETO 30/10/2003 Décimo Quinto, Décimo Sexto A

Requisitos del estado del vehículo que se pretende destruir

11.1.4. Para estar en posibilidad de aplicar el Decreto a que se refiere este Capítulo, el contribuyente que reciba el o los vehículos a destruir, deberá cerciorarse que dichos vehículos que serán destruidos, se trasladen por su propio impulso y contengan todos sus componentes tanto visibles como ocultos, así como las placas metálicas de identificación del servicio público federal o, en su caso, del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, así como el engomado correspondiente y la tarjeta de circulación.

RMF 2015 11.1.6.

Procedimiento para verificar que los vehículos usados fueron utilizados en el servicio público de autotransporte federal de carga o pasajeros

11.1.5. Para los efectos del Artículo Décimo Quinto del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que reciban los vehículos usados a que se refiere el mismo a cuenta del precio de enajenación de vehículos nuevos, deberán cerciorarse de que los vehículos usados efectivamente hayan sido utilizados para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga o de pasajeros en el país, cuando menos los últimos doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la entrada en vigor del citado Decreto y el plazo transcurrido desde esa fecha y la de enajenación del vehículo nuevo de que se trate.

Se entenderá que los contribuyentes cumplen con la obligación a que se refiere el párrafo anterior, cuando inicien el procedimiento de baja del vehículo, mediante una consulta, ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y obtengan la constancia de dicha consulta de baja, misma que deberán conservar. Para tales efectos, deberán recabar del adquirente del vehículo, la siguiente documentación:

I. Original y copia de la tarjeta de circulación vehicular.

II. Copia de pasaporte o credencial de elector.

III. Documento en el que conste el peso bruto del vehículo. En el caso de no conocerse dicho peso se reportará el peso vehicular. Para los efectos de esta fracción, no se considerará la carga útil del vehículo de que se trate. Dicho documento deberá ser distinto al proporcionado por el fabricante, ensamblador o distribuidor en la ficha técnica o en el comprobante fiscal correspondiente, mismo que deberá ser expedido dentro de los 5 días inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de información a que se refiere esta regla.

DECRETO DOF 30/10/2003, Décimo Quinto

Entrega del vehículo al centro de destrucción correspondiente

11.1.6. Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Quinto, noveno párrafo, fracción III y Artículo Décimo Sexto B, primer párrafo, fracción III del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes deberán hacerse acompañar del adquirente del vehículo de que se trate o del representante legal de dicho adquirente, para la entrega del vehículo al centro de destrucción correspondiente, cumpliendo con lo dispuesto en la regla 11.1.4., así como presentar copia de la constancia de la consulta de baja del vehículo a dichos centros, ya que de no hacerlo, no se podrá destruir el vehículo de que se trate.

RMF 2015 11.1.4., DECRETO DOF 30/10/2003 Décimo Quinto, Décimo Sexto B

Aviso de destrucción de los centros autorizados por el SAT

11.1.7. Para los efectos de los Artículos Décimo Quinto, noveno párrafo, fracción III y Décimo Sexto B, primer párrafo, fracción III del Decreto a que se refiere este Capítulo, los centros de destrucción autorizados por el SAT deberán presentar aviso en los términos de la ficha 4/DEC-1 “Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, en el que se manifieste la fecha en que se llevará a cabo la destrucción” del Anexo 1-A, cuando menos cuatro días antes de la fecha en la que se llevará a cabo la destrucción. La destrucción se deberá efectuar en el día, hora y lugar indicados en el aviso.

DECRETO DOF 30/10/2003, Décimo Quinto y Décimo Sexto B

Procedimiento para verificar que los vehículos usados fueron utilizados para el autotransporte de pasajeros urbano y suburbano

11.1.8. Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto B, fracción I del Decreto a que se refiere este Capítulo, las entidades federativas establecerán el procedimiento para que los contribuyentes cumplan con las obligaciones previstas en dicha fracción.

DECRETO 30/10/2003 Décimo Sexto B

Documentación que deberá recabarse del adquirente del vehículo

11.1.9. El contribuyente deberá recabar del adquirente de que se trate, según sea el caso, la documentación e información que tenga en su poder respecto del vehículo que le entrega el adquirente, entre la que destaca, de manera enunciativa, la siguiente:

I. Comprobante fiscal según corresponda, endosado en propiedad y, en el caso de vehículos de procedencia extranjera, además el pedimento de importación del vehículo de que se trate.

Cuando los adquirentes no cuenten con los comprobantes a que se refiere esta fracción, tratándose de vehículos que se hayan utilizado para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, los contribuyentes podrán recabar del adquirente, un comprobante fiscal igual al que expiden por las actividades que realizan o carta de porte, que reúna los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en el que se consignen los datos a que se refiere la regla 11.1.10., fracción V, respecto del vehículo que se entrega a cuenta del precio de enajenación del vehículo nuevo y se manifieste expresamente que se trata de una operación de venta de activos fijos.

II. Certificado de registro definitivo o certificado de registro federal de vehículos, según sea el caso.

III. Constancia de regularización.

IV. Factura o comprobante fiscal del SAE o de otras instituciones autorizadas.

V. En el caso de vehículos a los que les han sido incorporadas autopartes importadas, la factura o comprobante fiscal y el pedimento de importación de las partes incorporadas.

DECRETO DOF 30/10/2003, RMF 2015 11.1.10.

Emisión del certificado de destrucción de vehículo en los centros autorizados

11.1.10. Los centros de destrucción autorizados por el SAT de conformidad con lo dispuesto por el Decreto a que se refiere este Capítulo, deberán expedir al contribuyente de que se trate un certificado de destrucción por cada vehículo que se haya destruido.

El certificado a que hace referencia esta regla, se emitirá hasta que el vehículo haya sido destruido en su totalidad, incluyendo las placas metálicas de identificación del servicio público federal o, en su caso, del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, así como el engomado correspondiente y la tarjeta de circulación y deberá contener, como mínimo, la información que a continuación se señala:

I. Nombre, denominación o razón social del centro de destrucción.

II. Nombre, denominación o razón social del contribuyente que presenta el vehículo para su destrucción.

III. Fecha de emisión del certificado.

IV. Número de folio del certificado y, en su caso, el número de la báscula.

V. Datos del vehículo que se destruyó.

a) Marca.

b) Tipo o clase.

c) Año y modelo.

d) Número de identificación vehicular o, en su caso, número de serie.

e) Número de placas metálicas de identificación del servicio público federal o, en su caso, del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.

f) Número de motor.

g) Número de folio de la tarjeta de circulación.

El certificado de destrucción deberá contener elementos de seguridad, así como la información anterior en forma impresa, en papel membretado del centro de destrucción que lo expida e ir acompañado con las fotografías del vehículo antes, durante y después de ser destruido.

DECRETO DOF 30/10/2003

Relación de la documentación que se proporciona al SAT de cada vehículo destruido

11.1.11. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto por el Decreto a que se refiere este Capítulo, deberán proporcionar a la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, en los meses de enero y julio de cada año, una relación de la documentación a que se refieren las reglas 11.1.5., 11.1.9. y 11.1.10., por cada vehículo destruido.

La documentación a que se refiere esta regla formará parte de la contabilidad del contribuyente.

DECRETO DOF 30/10/2003, RMF 2015 11.1.5., 11.1.9., 11.1.10.

Trámite de baja y alta ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una vez destruido el vehículo

11.1.12. Una vez destruido el vehículo, el contribuyente, a través del adquirente del vehículo, deberá entregar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes copia del certificado de destrucción a que se refiere la regla 11.1.10., para finalizar los trámites de baja e iniciar en el mismo acto, el procedimiento de alta del vehículo correspondiente.

Tratándose de los vehículos que hayan sido utilizados para prestar el servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, la copia del certificado de destrucción a que se refiere el párrafo anterior, se deberá entregar a la dependencia de la Entidad Federativa correspondiente que esté facultada para otorgar permisos o concesiones para la prestación del servicio mencionado.

DECRETO DOF 30/10/2003, RMF 2015 11.1.10.

Entrega de vehículo y conservación de copia certificada del alta y de la tarjeta de circulación

11.1.13. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto por el Decreto a que se refiere este Capítulo, deberán entregar el vehículo nuevo o seminuevo, una vez que haya sido dado de alta ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga o de pasajeros, tratándose de los vehículos mencionados en el Artículo Décimo Quinto del Decreto a que se refiere este Capítulo, o ante la dependencia de la Entidad Federativa correspondiente que esté facultada para otorgar permisos o concesiones para la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, tratándose de los vehículos mencionados en el Artículo Décimo Sexto A del Decreto a que se refiere este Capítulo. Además, los contribuyentes deberán entregar el vehículo de que se trate con las placas metálicas de identificación del servicio público federal o servicio público de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano, el engomado correspondiente y la tarjeta de circulación.

Para los efectos de esta regla, los contribuyentes deberán conservar copia certificada del alta y de la tarjeta de circulación del vehículo nuevo o seminuevo de que se trate.

DECRETO DOF 30/10/2003, Décimo Quinto y Décimo Sexto A

Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT

11.1.14. Para los efectos del Artículo Décimo Quinto, noveno párrafo, fracción III y Artículo Décimo Sexto B, primer párrafo, fracción III del Decreto a que se refiere este Capítulo, los centros de destrucción podrán ser autorizados por el SAT, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 2/DEC-1 denominada "Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT", contenida en el Anexo 1-A.

En la página de Internet del SAT se dará a conocer la denominación o razón social, el domicilio fiscal, la clave en el RFC y la fecha de autorización de los centros de destrucción autorizados, así como los datos de los centros de destrucción que no hayan renovado su autorización o se les hubiera revocado la misma.

Para la obtención de la resolución positiva de cumplimiento de presentación de informes emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se deberá ingresar a la opción que para tales efectos se encuentra habilitada en su página de Internet.

El SAT revocará la autorización a que se refiere esta regla, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación detecte que los centros de destrucción han dejado de cumplir con los requisitos establecidos para continuar con la citada autorización o por la falta de la presentación del aviso e información a que se refiere la regla 11.1.16.

Para los efectos de los artículos Décimo Quinto, fracción III y Décimo Sexto B, fracción III del Decreto regulado en este Capítulo, el SAT a través de la AGJ, podrán requerir en cualquier momento información o documentación, así como realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones que se establecieron en la autorización, para lo cual los centros de destrucción autorizados deberán atender a lo requerido y, en su caso, permitir el acceso a sus instalaciones para que se pueda comprobar que están realizando las funciones por las que fueron autorizados como centro de destrucción.

DECRETO DOF 30/10/2003, Décimo Quinto, Décimo Sexto B, RMF 2015 11.1.16., 2.1.35.

Requisitos adicionales que deben cumplir los centros de destrucción al realizar una apertura de establecimiento

11.1.15. Para los efectos del Artículo Décimo Quinto, noveno párrafo, fracción III y del Artículo Décimo Sexto B, primer párrafo, fracción III del Decreto a que se refiere este Capítulo, los centros de destrucción autorizados por el SAT, podrán realizar únicamente hasta dos aperturas de establecimientos, para lo cual deberán presentar ante la ALSC, que corresponda a su domicilio fiscal o ante la ACNI, según corresponda, escrito libre, anexando al mismo original y copia certificada de la documentación donde acrediten la propiedad o posesión de la maquinaria y equipo necesarios para realizar la destrucción de los vehículos, así como una descripción y fotografías de dicha maquinaria a que se refiere el Decreto regulado en este Capítulo, para cada una de las sucursales que requieren operar como centros de destrucción de vehículos, y acompañar el aviso de apertura de establecimiento que realizó ante el SAT.

DECRETO DOF 30/10/2003, Décimo Quinto y Décimo Sexto B

Aviso que deben presentar los centros de destrucción para continuar con la autorización otorgada por el SAT

11.1.16. Para los efectos de la regla 11.1.14., para continuar como centros de destrucción autorizados, los contribuyentes deberán presentar, en el mes de enero de cada año, escrito libre conforme a la ficha de trámite 3/DEC-1 denominada "Aviso que deben presentar los centros de destrucción para continuar con la autorización otorgada por el SAT" contenida en el Anexo 1-A, mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los supuestos establecidos en la regla 11.1.14., anexando el documento vigente que contenga la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.35., así como anexar la resolución positiva de cumplimiento de presentación de informes emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En caso de que la autorización no haya mantenido su vigencia por falta de presentación del aviso e información a que se refiere la presente regla, el contribuyente no podrá obtener de nueva cuenta autorización en los doce meses siguientes a aquél en que se hubiese efectuado la revocación. Lo señalado en este párrafo no resultará aplicable cuando se demuestre que dicho incumplimiento se debió a causas no atribuibles al contribuyente.

DECRETO DOF 30/10/2003, RMF 2015 11.1.14, 2.1.35.

Causas de revocación de la autorización para operar como centro de destrucción autorizado

11.1.17. Para los efectos de los artículos Décimo Quinto, fracción III y Décimo Sexto B, fracción III del Decreto regulado en este Capítulo, la autorización a que se refiere la regla 11.1.14., podrá ser revocada o en su caso se dejará sin efectos, cuando el centro de destrucción autorizado incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. No presente el aviso de continuidad a través de "Mi portal" en la página de Internet del SAT, debiendo de cumplir con todos los requisitos que se señalan en la regla 11.1.16.

II. Impida, obstaculice o se oponga a que la autoridad fiscal lleve a cabo la verificación y/o supervisión del cumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones que debe de cumplir como centro de destrucción autorizado, o en su caso, proporcione información falsa relacionada con las mismas.

III. Incumpla con alguno de los requisitos y obligaciones que se señalen en la autorización otorgada.

IV. Ceda o transmita parcial o totalmente, inclusive a través de fusión o escisión, los derechos derivados de la autorización.

V. Se encuentre sujeto a un concurso mercantil, en etapa de conciliación o quiebra.

VI. Hubiera cometido o participado en la comisión de un delito de carácter fiscal.

VII. Cuando se detecte que tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital en otros centros de destrucción autorizados o revocados, o en su caso existiera vinculación entre ellos. Para los efectos de esta fracción, se considera que existe vinculación cuando se den los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley Aduanera.

VIII. No entregue el certificado de destrucción a que se refiere la regla 11.1.10., por cada vehículo que se haya destruido, o emita dichos certificados por vehículos distintos a los mencionados en los Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto A del Decreto a que se refiere este Capítulo, o cuando se detecte que dicho certificado contiene información falsa, o no cumple con los requisitos que señala la regla 11.1.10.

IX. No presente el aviso de destrucción a que se refiere la regla 11.1.7., al menos cuatro días antes de la fecha de destrucción, donde manifieste la fecha, día y hora en que se llevará a cabo la destrucción.

X. No ejerza la autorización que le fue otorgada como centro de destrucción, dentro del ejercicio contado a partir del día siguiente donde surtió efectos la notificación para prestar el servicio como centro de destrucción autorizado.

XI. No presente la documentación que acredite que se realizó un cambio de denominación o razón social, nombre comercial, clave en el RFC, domicilio fiscal, teléfonos o cualquier otro dato que hubiere sido considerado para otorgar la autorización, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se haya efectuado el cambio o movimiento.

XII. Se dé de alta un establecimiento o se realice el cambio de domicilio fiscal que tiene registrado en la autorización para prestar el servicio como centro de destrucción, señalando como domicilio del establecimiento o del cambio, el domicilio de algún centro de destrucción cuya autorización haya sido revocada dentro de los veinticuatro meses anteriores a la apertura del establecimiento o cambio de domicilio que se solicite.

XIII. Se detecte o presuma que los socios o asociados de un centro de destrucción cuya autorización ha sido revocada, constituyan una nueva persona moral para solicitar la autorización para ser considerado como centro de destrucción autorizado, apoyándose en la infraestructura y recursos del centro de destrucción cuya autorización fue revocada.

XIV. Cuando se encuentre publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF.

El centro de destrucción autorizado al que le haya sido revocada su autorización, no podrá obtenerla de nueva cuenta en los doce meses posteriores a aquél en el que le haya sido revocada. Lo señalado en este párrafo no resultará aplicable cuando se demuestre que dicho incumplimiento se debió a causas no atribuibles al contribuyente.

CFF 69-B, LA 68, DECRETO DOF 30/10/2003 Décimo Quinto y Décimo Sexto B, RMF 2015 11.1.7., 11.1.10., 11.1.14., 11.1.16.

Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como centros de destrucción

11.1.18. Para los efectos de las reglas 11.1.14. y 11.1.17., los centros de destrucción a los que se les haya revocado la autorización por haberse ubicado en alguno de los supuestos establecidos en dichas reglas, estarán a lo siguiente:

I. Determinada la irregularidad, que sea causa de revocación de la autorización conferida, el SAT por conducto de la AGJ o la AGGC, según corresponda emitirá una resolución en la que instaurará el inicio del procedimiento, señalando las causas que lo motivan y procederá a notificarla al centro de destrucción autorizado, de que se trate, requiriéndole para que en un plazo de veinte días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere pertinentes.

II. En la misma resolución en que se instaure el procedimiento, el SAT requerirá al centro de destrucción autorizado que se abstengan de prestar el servicio para llevar a cabo el proceso de chatarrización, hasta en tanto se resuelve dicho procedimiento.

III. La autoridad fiscal admitirá toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones. Las pruebas se valorarán en los términos del artículo 130 del CFF.

IV. Agotado el periodo probatorio a que se refiere la fracción I, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad fiscal en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se agote el plazo antes señalado emitirá la resolución que proceda.

V. La resolución del procedimiento se hará del conocimiento al centro de destrucción autorizado personalmente o por buzón tributario. En caso de que la resolución sea en el sentido de revocar la autorización, una vez que ésta sea notificada, el SAT dentro de los cinco días siguientes a través de su página de Internet, dará a conocer los centros de destrucción a los que se les haya revocado la autorización.

VI. En relación con la fracción anterior, el centro de destrucción autorizado deberá dar aviso a sus clientes de que su autorización fue revocada, en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada personalmente la resolución o a través del Buzón Tributario, a fin de que los contribuyentes y el distribuidor contraten a otro centro de destrucción autorizado

CFF 130, DECRETO DOF 30/10/2003, RMF 2015 11.1.14., 11.1.17.

Capítulo 11.2. Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado a través de los Diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007

Requisitos a cumplir tratándose de donación de obras a museos

11.2.1. Para los efectos del Artículo Tercero del Decreto a que se refiere este Capítulo y en particular, de las donaciones de obras a museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, se estará a lo siguiente:

I. Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, deberán presentar, dentro de los tres primeros meses del año, mediante escrito libre dirigido a la AGR, la siguiente información relativa a los artistas que les hubieren donado obras en el año de calendario inmediato anterior, y de las obras donadas:

a) Currículum vitae actualizado y firmado por el artista, el cual deberá contener, entre otros, los siguientes datos: nombre, clave en el RFC, domicilio fiscal, teléfono, lugar de nacimiento y nacionalidad.

b) Título de la obra, fecha del comprobante fiscal, medidas sin marco y la técnica empleada. En el caso de la obra gráfica se requerirá el número de serie. Asimismo, se requerirá una fotografía profesional en 35 mm a color, con negativo, de cada una de las obras donadas.

Asimismo, los artistas inscritos en el Programa de Pago en Especie deberán informar a la AGR, mediante escrito libre, la relación de las obras donadas.

II. Las obras deberán exhibirse permanentemente en museos o pinacotecas abiertas al público en general, dedicadas a la difusión de la plástica contemporánea, con espacios de exposición permanente que cumplan con las condiciones museográficas, curatoriales y de almacenamiento propias para su resguardo y exhibición.

DECRETO DOF 31/10/94 TERCERO

Decreto que otorga facilidades para el pago del ISR y del IVA a las personas dedicadas a las artes plásticas

11.2.2. Para los efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, por Decreto se entiende el Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado a través de los Diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007.

DECRETO 31/10/94 Cuarto, 28/11/06 Séptimo, 5/11/07 Décimo Primero

Leyenda de pago en especie en los recibos expedidos por los artistas

11.2.3. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los recibos de servicios profesionales expedidos por los artistas por la enajenación de sus obras deberán contener la leyenda “pago en especie”.

El recibo a que se refiere el párrafo anterior, hará las veces de aviso al adquirente, en los términos del segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto a que se refiere este Capítulo.

CFF 29, 29-A

Opción para los artistas de no llevar contabilidad

11.2.4. Para los efectos del Artículo Séptimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los artistas que se acojan al mismo podrán optar por no llevar contabilidad, siempre que la totalidad de sus ingresos afectos al ISR deriven de la enajenación de sus obras.

DECRETO 31/10/94 Séptimo

Pago del ISR e IVA de los artistas que opten por donar su obra a la Federación, Estados o Municipios

11.2.5. Para los efectos del artículo Noveno del Decreto a que se refiere este Capítulo, cuando un artista done a la Federación, a un Estado o Municipio, una colección de obras de artes plásticas de su producción, o de bienes con valor artístico o histórico de su propiedad, que constituyan un museo o una parte significativa del mismo, el valor de dichas obras o bienes, podrá utilizarse para pagar el ISR y/o el IVA determinado a su cargo en el ejercicio o periodo de que se trate, y en caso de obtener un remanente a su favor, se podrá aplicar en los siguientes ejercicios o periodos fiscales hasta agotarlo.

Para determinar el valor de dichas obras o bienes, el artista deberá obtener una constancia emitida por autoridad competente o especialista certificado, en la que se exprese el valor de las obras o bienes.

La dependencia o entidad que reciba la donación, deberá emitir una constancia de aceptación de la obra en el valor asignado.

El artista deberá presentar su declaración anual del ISR o del periodo del IVA, mediante escrito libre que ingrese a la ALR que corresponda a su domicilio fiscal, acompañando la constancia de aceptación de la obra o bien.

El citado remanente a favor del artista, en ningún caso dará derecho a devolución, en términos del artículo 22 del CFF.

CFF 22, DECRETO DOF 31/10/94 Noveno

Artes plásticas y antigüedades que se consideran bienes muebles usados

11.2.6. Para los efectos del Artículo Décimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, las obras de artes plásticas y las antigüedades a que se refiere dicho precepto se consideran bienes muebles usados, en los términos del artículo 9, fracción IV de la Ley del IVA.

LIVA 9, DECRETO 31/10/94 Décimo

Comprobantes fiscales que emitan los comerciantes de artes plásticas y antigüedades

11.2.7. Para los efectos del Artículo Décimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes personas morales que se dediquen a la comercialización de las obras de artes plásticas y antigüedades a que se refiere el citado precepto, podrán comprobar las adquisiciones de dichos bienes mediante la autofacturación, siempre que los comprobantes fiscales que expidan para amparar las adquisiciones de obras de arte o antigüedades, cumplan con los siguientes requisitos:

I. Sean de los mismos que utiliza para comprobar sus ingresos y cumplan con lo establecido en el artículo 29-A del CFF, dichos comprobantes deberán elaborarse por duplicado y el adquirente proporcionará copia al enajenante.

II. Contengan el nombre del vendedor, el domicilio y la firma del mismo o de quien reciba el pago, la descripción del bien adquirido y, en su caso, su precio unitario, así como el precio total, el lugar y la fecha de expedición.

III. Se empasten (los originales) y se registren en la contabilidad.

Los pagos de las adquisiciones que se efectúen en los términos de esta regla, deberán hacerse con cheque nominativo en favor del vendedor, el cual deberá contener la leyenda "para abono en cuenta.

CFF 29, 29-A, DECRETO 31/10/94 Décimo

Capítulo 11.3. De la enajenación de cartera vencida

Determinación del interés acumulable de créditos con descuentos

11.3.1. Las personas morales residentes en el país que cumplan con lo establecido en la regla 11.3.2., fracciones I, II, III, IV y V, y adquieran créditos que se hayan beneficiado de los descuentos a que dan derecho los programas de beneficio a deudores autorizados por la Secretaría, descritos en las Circulares 1428, 1429 ó 1430 de fecha 16 de marzo de 1999 o en la Circular 1461 de fecha 2 de febrero de 2000, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrán determinar el interés acumulable correspondiente a la diferencia entre el valor nominal de la cartera y el valor efectivamente erogado por ella, referido en el artículo 8 de la Ley del ISR, sin incorporar el valor correspondiente al descuento otorgado a los deudores bajo dichos programas.

LISR 8, CIRCULARES 1428, 1429 y 1430 DOF 16/03/1999 y 1461 DOF 02/02/2000 CNBV, RMF 2015 11.3.2.

Deducción de los gastos por la adquisición de cartera vencida

11.3.2. Las personas morales residentes en el país que adquieran créditos vencidos incluidos en un contrato de enajenación de cartera, cuya titularidad haya sido de una institución de crédito o de una organización auxiliar de crédito, podrán deducir en los términos de esta regla los pagos efectivamente erogados para la adquisición de dicha cartera, siempre que además de reunir los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para las deducciones, cumplan con lo siguiente:

I. Que el contrato de enajenación de cartera lo celebren con instituciones de crédito, con fideicomisos cuyo fideicomisario sea el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o con el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) cuando actúe por cuenta propia o por mandato del Gobierno Federal como agente del Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA), del FIDEREC-Banjército, del Banco Nacional de Comercio Interior (BNCI), del Banrural o del Bancomext.

II. Que se dediquen exclusivamente a la adquisición, administración, cobro y venta de cartera.

III. Que lleven registros contables por cada contrato de enajenación de cartera y que lo dispuesto en esta regla lo apliquen de manera individual por cada contrato, sin consolidar los resultados con otros contratos para los efectos del ISR.

IV. Que la enajenación por parte de la institución de crédito o de los fideicomisos a que se refiere la fracción I de esta regla, cumpla con las disposiciones establecidas por el Banco de México en la Circular Telefax 40/2000 de fecha 23 de noviembre de 2000 y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la Circular 1505 de fecha 24 de agosto de 2001.

V. Que no determine su resultado fiscal en los términos del Capítulo VI, del Título II la Ley del ISR.

VI. Que cuando se trate de cartera vencida, ésta se encuentre registrada como tal en la contabilidad de la institución de crédito o de la organización auxiliar de crédito, al momento de su enajenación, de conformidad con las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contenidas en las Circulares 1488 y 1490, de fecha 30 de octubre de 2000. En el caso de que la cartera sea enajenada por los fideicomisos a que se refiere la fracción I de esta regla, se considerará vencida si al momento de la venta cumple con las disposiciones de las mismas circulares.

VII. Que realicen la deducción a que se refiere esta regla conforme a lo siguiente:

a) Los pagos efectivamente erogados por la adquisición de la cartera vencida se deducirán en el ISR, a partir del ejercicio en el que se adquirió la cartera, hasta por el equivalente de una tercera parte del valor efectivamente erogado por la cartera vencida adquirida, en cada ejercicio.

Asimismo, a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se adquirió la cartera los contribuyentes ajustarán la deducción correspondiente al ejercicio de que se trate multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se adquirió la cartera y hasta el último mes de la primera mitad del periodo durante el ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio, contados a partir del mes en que fue adquirida la cartera vencida, respecto de doce meses. Cuando la cartera se adquiera después de iniciado el ejercicio, esta deducción se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares.

Cuando sea impar el número de meses comprendido en el periodo en que se adquiera la cartera, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho periodo, el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

b) La persona moral adquirente de la cartera vencida no podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del ISR respecto de los créditos vencidos adquiridos y acumulará en su totalidad el importe recuperado de los créditos, incluyendo el principal e intereses, sin deducción alguna, cuando el importe se recupere en efectivo, en servicios o en bienes. Tratándose de bienes, el ingreso será por el monto del valor de su avalúo a la fecha en que se reciban. Cuando se trate de servicios, el ingreso será el valor de la contraprestación pactada o el que hubieran pactado partes no relacionadas en operaciones comparables, el que resulte mayor.

c) Para los efectos de calcular el valor del activo en el ejercicio se sumará el promedio del monto efectivamente erogado por la adquisición de la cartera vencida, el cual se determinará conforme a lo siguiente:

El monto pendiente de deducir al inicio del ejercicio en el ISR de los pagos efectivamente erogados por la adquisición de la cartera vencida, determinado conforme a esta regla, se actualizará desde el mes en que se adquirió la cartera y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. No se actualizará el monto efectivamente erogado en el ejercicio correspondiente a adquisiciones de cartera vencida.

El saldo actualizado en los términos del párrafo anterior se disminuirá con la mitad de la deducción anual determinada en los términos de esta regla.

Cuando la cartera se adquiera con posterioridad al primer mes del ejercicio, el valor promedio de la misma se determinará dividiendo el resultado obtenido en el párrafo anterior entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses contados a partir del mes en que se adquirió la cartera.

d) Cuando los créditos vencidos sean reestructurados por el adquirente, los intereses devengados generados a partir de la reestructuración se acumularán conforme se devenguen en cada uno de los meses del ejercicio, sin considerar los créditos reestructurados en el ajuste anual por inflación a que se refiere el artículo 44 de la Ley del ISR.

e) La cartera vencida cuya adquisición haya sido deducida en términos de esta regla no se podrá deducir con posterioridad bajo ningún concepto, aun cuando se considere incobrable o cuando su enajenación genere una pérdida.

Se entenderá que las personas morales se dedican exclusivamente a la adquisición, administración, cobro y venta de cartera, cuando los ingresos obtenidos por dicha actividad en el ejercicio representen cuando menos el 95% de sus ingresos totales. Se entiende que los ingresos para los efectos de este párrafo no incluirán los intereses distintos de aquellos que provengan de la cartera de crédito adquirida.

Asimismo, para los efectos del primer párrafo de esta regla, se entenderá que los pagos han sido efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, en cheque librado por el contribuyente o mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

En caso de que el contrato de compraventa incluya créditos que no hayan sido registrados como vencidos de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contenidas en las Circulares 1488 y 1490 de fecha 30 de octubre de 2000, dichos créditos no estarán a lo dispuesto por esta regla y deberán sujetarse a las demás disposiciones fiscales. En este caso, en el contrato de compraventa que se celebre con el enajenante de la cartera se deberá especificar de manera separada el monto de la contraprestación pactada por los créditos considerados como cartera vencida y por los que integran la cartera vigente. Asimismo, en este último supuesto, deberán identificarse los créditos considerados como cartera vencida y como cartera vigente, y registrarse individualmente. Dicho registro formará parte de la contabilidad y deberá conservarse a disposición de las autoridades de conformidad con las disposiciones fiscales.

f) Tratándose de cartera vencida de créditos otorgados a personas físicas que estén excluidos de la exención del IVA, en los términos del artículo 15, fracción X, inciso b), segundo y tercer párrafos de la Ley del IVA, en lugar de aplicar durante el ejercicio la deducción establecida en el inciso a) de esta regla, se podrá deducir en el ejercicio hasta un monto equivalente a la mitad del valor efectivamente erogado en la adquisición de dicha cartera.

Las personas morales que obtengan, el derecho de cobro sobre intereses y principal generados por cartera vencida transferida para su administración y cobranza, de las instituciones de crédito o de los fideicomisos a que se refiere la fracción I de esta regla de acuerdo a las mismas disposiciones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrán deducir el monto de los pagos efectivamente erogados para la obtención de dicho derecho, siempre que se cumplan los requisitos que para las deducciones establecen las disposiciones fiscales y los específicos establecidos en esta regla.

Dicho monto podrá deducirse en el ISR mediante la aplicación en cada ejercicio, hasta por el equivalente de una tercera parte del valor efectivamente erogado en cada ejercicio. Asimismo, a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se obtenga el derecho de cobro, los contribuyentes ajustarán la deducción en el ejercicio de conformidad con la fracción VII, inciso a) de esta regla.

LISR 44, LIVA 15, RMF 2015 4.2.3., 4.2.4., 11.3.1., 11.3.4., 11.3.5., 11.3.6., CIRCULARES 1488 Y 1490 DOF 30/10/2000 Y 1505 DOF 23/11/2003, CNBV Y CIRCULAR TELEFAX 40/2000 DOF 23/11/2000 BANXICO

Determinación del interés acumulable de cartera hipotecaria

11.3.3. En los casos en que las personas morales residentes en el país adquieran cartera hipotecaria de vivienda de interés social que tenga garantía residual por deficiencia de recuperación final a cargo del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario para la Vivienda del Banco de México y los créditos hubiesen sido financiados con recursos del Fondo, y además la adquisición implique asumir un pasivo con el Fondo de referencia por la misma cartera, el interés acumulable se podrá determinar como la diferencia entre los pagos mensuales pactados por el deudor del crédito hipotecario y el pago a que se obligan con el Fondo al adquirir la cartera.

LISR 44

Requisitos para la enajenación o la adquisición de cartera vencida

11.3.4. Las personas morales que opten y cumplan con la regla 11.3.2., podrán enajenar o adquirir de otra persona moral que opte y cumpla con lo establecido en la misma regla, la cartera vencida de su propiedad, que se mantenga en el supuesto de las Circulares 1488 y 1490 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en tanto se cumpla con lo siguiente:

I. Cuando la persona moral enajene la totalidad de su cartera, acumulará en el ejercicio de que se trate el importe efectivamente cobrado por dicha enajenación y deducirá en ese mismo ejercicio, en su caso, la parte pendiente de deducir por su compra, actualizada de acuerdo a lo establecido en la fracción III de esta regla.

II. Cuando la persona moral enajene parte de la cartera de su propiedad, acumulará en el ejercicio el importe efectivamente cobrado por aquella parte de la cartera y, en su caso, podrá deducir en ese mismo ejercicio la parte proporcional pendiente de deducir de la cartera objeto de la enajenación, calculada de la siguiente manera:

a) El valor nominal del principal de la parte de la cartera enajenada, valuado al momento en que se adquirió, se dividirá entre el valor nominal del saldo total del principal de la cartera al momento en que fue adquirida.

b) El factor que se obtenga conforme al inciso anterior se multiplicará por el valor efectivamente erogado por el total de la cartera adquirida en primera instancia.

c) El resultado que se obtenga conforme al inciso anterior se multiplicará por lo que resulte de restar a la unidad la fracción que se obtenga al multiplicar un tercio por el número de años por los que ya se haya tomado la deducción de acuerdo a la regla 11.3.2.

d) Tratándose de la cartera vencida a que se refiere la regla 11.3.2., fracción VII, inciso f), la fracción a que se refiere el inciso anterior se obtendrá multiplicando un medio por el número de años por los que ya se haya tomado la deducción de acuerdo a esa misma regla.

e) El monto así obtenido conforme a los incisos c) y d) anteriores, según corresponda, será la cantidad que, actualizada de acuerdo a lo establecido en la fracción III de esta regla, se podrá deducir con motivo de la enajenación parcial de la cartera.

III. La parte pendiente de deducir a que se refieren las fracciones I y II de esta regla, deberá actualizarse por el periodo comprendido desde el mes en que la persona moral adquirió la cartera hasta el mes inmediato anterior al mes en que la enajene, cuando ello suceda durante el primer semestre del ejercicio. En el caso que la enajene durante el segundo semestre, el fin del periodo será el sexto mes del año de que se trate.

LISR 44, CIRCULARES 1488, 1490 DOF 30/10/2000 CNBV, RMF 2015 11.3.2.

Deducción de la adquisición de cartera hipotecaria de vivienda de interés social

11.3.5. Las personas morales residentes en el país que cumplan con lo establecido en la regla 11.3.2., fracciones I, II, III, IV y V, y que adquieran exclusivamente cartera hipotecaria para vivienda de interés social que hubiera sido financiada con recursos de una institución de crédito y que tenga garantía residual por deficiencia de recuperación final a cargo del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario para la Vivienda del Banco de México, siempre que dicha garantía no se mantenga después de la enajenación y que el deudor no la cubra, podrán deducir los pagos efectivamente erogados por su adquisición durante la vigencia del crédito. Esta deducción se hará en partes iguales, a partir del ejercicio en el que se adquirió la cartera, y el valor efectivamente erogado por cada crédito se calculará como sigue:

I. Se dividirá la unidad entre el número de años de vigencia remanente del crédito desde que se adquiere a su vencimiento. Para los efectos de este numeral todo periodo mayor a seis meses se considerará un año completo.

II. El valor total efectivamente erogado por la cartera se dividirá entre el valor nominal del principal de la cartera valuado al momento en que se adquiera.

III. El valor nominal del principal de cada crédito valuado al momento en que se adquiera se multiplicará por el valor del cociente obtenido en la fracción II anterior.

IV. En cada ejercicio se podrá deducir, por cada crédito, lo que resulte de multiplicar las fracciones I y III anteriores.

Quienes opten por lo establecido en el párrafo anterior, deberán:

I. Ajustar por inflación el monto de la deducción anual obtenido en la fracción IV anterior, de los ejercicios siguientes a aquel en el que se adquirió la cartera hipotecaria, multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se adquirió la cartera y hasta el último mes de la primera mitad del periodo durante el ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio, contados a partir del mes en que fue adquirida la cartera, respecto de doce meses. Cuando la cartera se adquiera después de iniciado el ejercicio, esta deducción se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares. Cuando sea impar el número de meses comprendido en el periodo en que se adquiera la cartera, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho periodo, el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

II. Acumular en su totalidad el importe recuperado de los créditos, incluyendo el principal e intereses, cuando el importe se recupere en efectivo, en servicios o en bienes. Tratándose de bienes, el ingreso será por el valor de su avalúo a la fecha en que se reciban. Cuando se trate de servicios, el ingreso será el valor de la contraprestación pactada o el que hubieran pactado partes no relacionadas en operaciones comparables, el que resulte mayor.

III. Para los efectos de calcular el valor del activo en el ejercicio se sumará el promedio del monto efectivamente erogado por la adquisición de la cartera a que se refiere esta regla, el cual se determinará conforme a lo siguiente:

El monto pendiente de deducir al inicio del ejercicio en el ISR de los pagos efectivamente erogados por la adquisición de la cartera, determinado conforme a esta regla, se actualizará desde el mes en que se adquirió la cartera y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. No se actualizará el monto efectivamente erogado en el ejercicio correspondiente a adquisiciones de cartera.

El saldo actualizado en los términos del párrafo anterior se disminuirá con la mitad de la deducción anual determinada en los términos de esta regla.

Cuando la cartera se adquiera con posterioridad al primer mes del ejercicio, el valor promedio de la misma se determinará dividiendo el resultado obtenido en el párrafo anterior entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses contados a partir del mes en que se adquirió la cartera.

IV. En caso de que algún crédito sea liquidado antes de su vencimiento, deberá acumular en el ejercicio el importe de la liquidación y, en su caso, deducir en ese mismo ejercicio la parte proporcional pendiente de deducir del crédito objeto de la liquidación. La parte proporcional pendiente de deducir se calculará conforme a lo siguiente:

a) El valor nominal del principal del crédito liquidado, valuado al momento en que se adquirió, se dividirá entre el valor nominal del saldo total del principal de la cartera al momento en que fue adquirida.

b) El factor que se obtenga conforme al inciso a) anterior se multiplicará por el valor efectivamente erogado por el total de la cartera.

c) Se dividirá la unidad entre el número de años de vigencia remanente del crédito desde su enajenación a su vencimiento. Para los efectos de este inciso todo periodo mayor a seis meses se considerará un año completo.

d) El resultado obtenido en el inciso c) anterior se multiplicará por el número de años por los que ya se haya tomado la deducción conforme al primer párrafo de esta regla.

e) Se restará de la unidad el resultado obtenido conforme al inciso d) anterior.

f) Lo que resulte del inciso e) anterior se multiplicará por el resultado obtenido en el inciso b) anterior.

g) El resultado obtenido conforme al inciso f) anterior será la cantidad que, actualizada, se podrá deducir con motivo de la liquidación del crédito.

h) La parte pendiente de deducir a que se refiere el inciso g) anterior deberá actualizarse por el periodo comprendido desde el mes en que la persona moral adquirió la cartera hasta el mes inmediato anterior al mes en que el crédito se liquide, cuando ello suceda durante el primer semestre del ejercicio. En el caso que el crédito se liquide durante el segundo semestre, el fin del periodo será el sexto mes del año de que se trate.

La persona moral adquirente de la cartera no podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del ISR respecto de los créditos adquiridos y la cartera cuya adquisición haya sido deducida en términos de esta regla no se podrá deducir con posterioridad bajo ningún concepto, aun cuando se considere incobrable o cuando su enajenación genere una pérdida.

Se entenderá que las personas morales se dedican exclusivamente a la adquisición, administración, cobro y venta de cartera, cuando los ingresos obtenidos por dicha actividad en el ejercicio representen cuando menos el 95% de sus ingresos totales. Se entiende que los ingresos para los efectos de este párrafo no incluirán los intereses distintos de aquellos que provengan de la cartera de crédito adquirida.

Asimismo, para los efectos del primer párrafo de esta regla, se entenderá que los pagos han sido efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, en cheque librado por el contribuyente o mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

LISR 44, 127, RMF 2015 11.3.2.

No acumulación de ingresos por condonación de créditos

11.3.6. Tratándose de los créditos que hayan sido otorgados originalmente por una institución de crédito o por una organización auxiliar de crédito y que hayan sido transmitidos en los términos de la regla 11.3.2., los contribuyentes no considerarán como ingresos para los efectos de la Ley del ISR la condonación de dichos créditos, realizada en los términos establecidos en la fracción XLVI del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, siempre que se cumplan los requisitos de la mencionada fracción XLVI.

LISR 2002 Segundo Transitorio, RMF 2015 11.3.2.

Capítulo 11.4. Del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013

Plazo para donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad

11.4.1. Para los efectos del Artículo 1.3. del Decreto a que se refiere este Capítulo, tratándose de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud, perecederos, se considerará que los mismos son aprovechables, sólo en la cantidad en la que se puedan aprovechar para el consumo humano. En el caso de bienes que se encuentren sujetos a caducidad, los contribuyentes deberán ofrecerlos en donación a más tardar cinco días antes de la fecha de caducidad.

A efecto de preservar el aprovechamiento de esos bienes, los contribuyentes que efectúen la donación de los mismos, deberán mantenerlos hasta su entrega en las mismas condiciones de conservación en la que se tuvieron para su comercialización.

DECRETO 26/12/2013, 1.3.

Uso o goce temporal de motores para aviones con concesión o permiso del Gobierno Federal

11.4.2. Para los efectos del Artículo I.4. del Decreto a que se refiere este Capítulo, resulta aplicable el estímulo fiscal a que se refiere el citado precepto, tratándose del uso o goce temporal de motores para los aviones a que se refiere el mismo, otorgado por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, siempre que en el contrato a través del cual se otorgue el uso o goce temporal de dichos motores, se establezca que el monto del ISR que se cause en los términos del artículo 158, sexto párrafo de la Ley del ISR, será cubierto por cuenta del residente en México.

LISR 158, DECRETO, 26/12/2013 I.4.

Momento en que se considera se ejerce la opción del estímulo

11.4.3. Para los efectos del Artículo 1.6. del Decreto a que se refiere este Capítulo, se considerará que los contribuyentes ejercen el estímulo, al momento de aplicarlo en la declaración del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, incluso tratándose de aquellos contribuyentes que conforme a las disposiciones fiscales opten por la presentación de la declaración anual.

CFF 25, DECRETO 26/12/2013, 1.6.

Requisitos de los CFDI que expidan las instituciones educativas privadas

11.4.4. Para los efectos del Artículo 1.8., fracción II del Decreto a que se refiere este Capítulo, los CFDI que al efecto expidan las instituciones educativas privadas, deberán de cumplir con los requisitos del artículo 29-A del CFF, para lo cual a efecto de cumplir con el requisito de la fracción IV, primer párrafo de dicho artículo, estarán a lo siguiente:

I. Dentro de la descripción del servicio, deberán precisar el nombre del alumno, la CURP, el nivel educativo e indicar por separado, los servicios que se destinen exclusivamente a la enseñanza del alumno, así como el valor unitario de los mismos sobre el importe total consignado en el comprobante.

II. Cuando la persona que recibe el servicio sea diferente a la que realiza el pago, se deberá incluir en los comprobantes fiscales la clave del RFC de este último.

CFF 29-A, DECRETO 26/12/2013, 1.8.

Aplicación del estímulo a productos lácteos y productos lácteos combinados

11.4.5. Para los efectos del Artículo 2.1., del Decreto a que se refiere este Capítulo, quedan comprendidos los productos lácteos y productos lácteos combinados que cumplan con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas “NOM-183-SCFI-2012, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba” y “NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba”.

DECRETO 26/12/2013

Capítulo 11.5. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014

Devolución del IVA por gastos e inversiones en el reacondicionamiento, reparación, restauración o reconstrucción en los municipios del Estado de Baja California Sur afectados por el huracán "Odile"

11.5.1. Para los efectos de los artículos DÉCIMO CUARTO del Decreto a que se refiere este Capítulo, el SAT resolverá las solicitudes de devolución del IVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, del Estado de Baja California Sur, siempre que se cumpla con lo siguiente:

I. Se trate de saldos a favor de periodos de septiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2014, que se declaren y soliciten a más tardar el 31 de enero de 2015.

II. Que el IVA acreditable derive en más del 50% en el periodo solicitado, de gastos e inversiones relacionadas con el reacondicionamiento, reparación, restauración y/o reconstrucción o adquisición de bienes de activo fijo dañados o perdidos a consecuencia del huracán "Odile".

Para estos efectos, se deberán cumplir con los requisitos previstos en la regla 4.1.5., sin considerar el monto a que se refiere la fracción II de la citada regla, y no tener solicitudes por las que se haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación para verificar la procedencia de saldos a favor. Adicionalmente, se deberá acompañar al trámite respectivo papel de trabajo en el que se cuantifique e identifiquen los gastos e inversiones que acrediten el porcentaje señalado en la solicitud, relacionándose con los comprobantes fiscales respectivos.

DECRETO DOF 19/09/2014 Décimo Cuarto, RMF 2015 4.1.5.

Capítulo 11.6. Del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2014

Ingresos de dos o más sectores

11.6.1. Para los efectos del Artículo Primero, fracción I, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo para el supuesto de que los ingresos percibidos de dos o más sectores económicos, resulten en cantidades iguales, el sector preponderante será el sector económico con el porcentaje de IVA mayor.

La determinación del sector preponderante se llevará a cabo de forma bimestral, en virtud de que el mismo corresponde a los ingresos percibidos en determinado sector económico en el propio periodo por el que se determina y será independiente de periodos subsecuentes.

DECRETO DOF 10/09/2014, Primero

Limitante para contribuyentes que obtengan ingresos hasta $100,000.00

11.6.2. Conforme a lo establecido en el Artículo Segundo, fracción I, párrafo tercero del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que además de los ingresos propios de su actividad empresarial perciban ingresos de acuerdo a la regla 3.13.1., podrán aplicar el porcentaje de reducción establecido en el citado artículo, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, en su conjunto no hubieran excedido de la cantidad de cien mil pesos.

DECRETO DOF 10/09/2014, Segundo, RMF 2015 3.13.1.

Capítulo 11.7. Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta del Estado de Guerrero, publicado en el DOF el día 05 de diciembre de 2014

Pago en parcialidades del ISR anual 2014

11.7.1. Para los efectos del párrafo segundo del artículo Primero del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por enterar en parcialidades el ISR correspondiente al ejercicio 2014, cubrirán la primera parcialidad en el mes que les corresponda presentar la declaración anual, la cual será de un importe proporcional, según las parcialidades que le correspondan, de acuerdo a lo siguiente:

I. Personas morales: hasta 10 parcialidades realizando la primera en el mes de marzo y la última en el mes de diciembre de 2015.

II. Personas físicas: hasta 9 parcialidades realizando la primera en el mes de abril y la última en el mes de diciembre de 2015.

Además, deberán presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, la siguiente documentación e información:

a) Escrito libre en el que manifiesten que ejercen la opción de pago en parcialidades, en términos del Decreto a que se refiere este Capítulo, el cual deberá ser presentado tratándose de personas morales a más tardar el 15 de abril de 2015 y para personas físicas a más tardar el 14 de mayo de 2015.

b) Los contribuyentes que soliciten adherirse al beneficio mencionado en esta regla, respecto a contribuciones causadas en las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento o los atribuibles al domicilio fiscal ubicado en las zonas mencionadas, deberán señalar bajo protesta de decir verdad, que dichas contribuciones corresponden a ingresos, activos, retenciones, valor de actos o actividades y erogaciones generadas u originadas en las zonas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del Decreto a que se refiere este Capítulo.

c) Copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal que firma el escrito libre, previo cotejo con su original.

d) Copia de la declaración normal del ejercicio 2014, en la que se refleje el pago de la primera parcialidad.

e) Copia del acuse de recibo electrónico con sello digital de la información del pago, en caso de haberlo presentado por medios electrónicos.

f) Correo electrónico personal, para el envío de los formularios de pago de contribuciones federales (FCF).

Para los efectos de la aplicación de este beneficio, se estará a lo siguiente:

1. La segunda y subsecuentes parcialidades deberán enterarse o pagarse en cada uno de los meses siguientes a aquél en que se presentó la declaración normal del ejercicio en la que se pagó la primera parcialidad, utilizando el FCF con línea de captura, que les será enviado al correo electrónico que manifiesten en la solicitud, o en su caso, en las oficinas de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, si el contribuyente desea acudir personalmente a recogerla, a más tardar el día 20 de cada mes que se deba pagar.

2. Para tales efectos, la segunda y siguientes parcialidades se pagarán con la actualización que corresponda de acuerdo al periodo comprendido desde el mes en que se presentó la declaración normal del ejercicio y hasta el mes en que se realice el pago, en términos del artículo 17-A del CFF.

CFF 17-A, DECRETO DOF 05/DIC/14 Primero

Pago en parcialidades del ISR retenciones

11.7.2. Para los efectos del Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por enterar en parcialidades las retenciones del ISR efectuadas a sus trabajadores, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero y marzo de 2015, podrán hacerlo hasta en seis parcialidades, a partir del mes de abril de 2015, presentando ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, la siguiente documentación e información:

I. Escrito libre en el que manifiesten que ejercieron la opción de pago en parcialidades, en términos del Decreto citado, el cual deberá ser presentado a más tardar el 17 de mayo de 2015, junto con copia de las declaraciones correspondientes a los periodos mensuales de noviembre y diciembre de 2014 y enero, febrero y marzo de 2015, las cuales deberán presentarse a más tardar el 15 de abril de 2015, en las que se refleje el pago de la primera parcialidad, para el efecto de obtener las líneas de captura correspondientes a la segunda y subsecuentes parcialidades.

Tratándose de contribuyentes que soliciten adherirse al beneficio mencionado en esta regla, respecto a contribuciones causadas en las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento o los atribuibles al domicilio fiscal ubicado en las zonas mencionadas, deberá señalar bajo protesta de decir verdad, que dichas contribuciones corresponden a ingresos, activos, retenciones, valor de actos o actividades y erogaciones generadas u originadas en las zonas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del Decreto a que se refiere este Capítulo.

II. Copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal que firma el escrito libre, previo cotejo con su original.

III. Copia del acuse de recibo electrónico con sello digital de la información del pago, en caso de haberlo presentado por medios electrónicos.

IV. Correo electrónico personal, para el envío de los formularios de pago de contribuciones federales (FCF).

Para los efectos de la aplicación de este beneficio, se estará a lo siguiente:

a) La segunda y subsecuentes parcialidades deberán enterarse o pagarse en cada uno de los meses siguientes a aquél en que se presentó la declaración en la que se realizó el pagó de la primera parcialidad, utilizando el FCF con línea de captura, mismo que les será enviado al correo electrónico que manifiesten en la solicitud, o en su caso, en las oficinas de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, si el contribuyente desea acudir personalmente a recoger el FCF, a más tardar el día 20 de cada mes que se deba pagar.

b) Para tales efectos, la segunda y subsecuentes parcialidades se pagarán con la actualización que le corresponda de acuerdo al periodo comprendido desde el mes de abril en que se presentó la declaración en la que se realizó el pago de la primera parcialidad y hasta el mes en que se realice el pago, en términos del artículo 17-A del CFF.

CFF 17-A, DECRETO DOF 05/DIC/14 Cuarto

Pago en parcialidades del IVA e IEPS

11.7.3. Para los efectos del Artículo Quinto del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por enterar en parcialidades los pagos definitivos del IVA e IEPS, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero y marzo de 2015, podrán hacerlo hasta en seis parcialidades, a partir del mes de abril de 2015, presentando ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, la siguiente documentación e información:

I. Escrito libre en el que manifiesten que ejercieron la opción de pago en parcialidades, en términos del Decreto a que se refiere este Capítulo, el cual deberá ser presentado a más tardar el 17 de mayo de 2015, junto con copia de las declaraciones correspondientes a los periodos mensuales de noviembre y diciembre de 2014 y enero, febrero y marzo de 2015, las cuales deberán presentarse a más tardar el 15 de abril de 2015, en las que se refleje el pago de la primera parcialidad, para el efecto de obtener las líneas de captura correspondientes a la segunda y subsecuentes parcialidades.

Tratándose de contribuyentes que soliciten adherirse al beneficio mencionado en esta regla, respecto a contribuciones causadas en las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento o los atribuibles al domicilio fiscal ubicado en las zonas mencionadas, deberá señalar bajo protesta de decir verdad, que dichas contribuciones corresponden a ingresos, activos, retenciones, valor de actos o actividades y erogaciones generadas u originadas en las zonas a que se refiere el artículo Décimo Segundo del Decreto a que se refiere este Capítulo.

II. Copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal que firma el escrito libre, previo cotejo con su original.

III. Copia del acuse de recibo electrónico con sello digital de la información del pago, en caso de haberlo presentado por medios electrónicos.

IV. Correo electrónico personal, para el envío de los formularios de pago de contribuciones federales (FCF).

Para los efectos de la aplicación de este beneficio, se estará a lo siguiente:

a) La segunda y subsecuentes parcialidades deberán enterarse o pagarse en cada uno de los meses siguientes a aquél en que se presentó la declaración en la que se realizó el pagó de la primera parcialidad, utilizando el FCF con línea de captura, mismo que les será enviado al correo electrónico que manifiesten en la solicitud, o en su caso, en las oficinas de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, si el contribuyente desea acudir personalmente a recogerla, a más tardar el día 20 de cada mes que se deba pagar.

b) Para tales efectos, la segunda y subsecuentes parcialidades se pagarán con la actualización que le corresponda de acuerdo al periodo comprendido desde el mes de abril en que se presentó la declaración en la que se realizó el pago de la primera parcialidad y hasta el mes en que se realice el pago, en términos del artículo 17-A del CFF.

DECRETO DOF 05/DIC/14, Quinto

Diferimiento del pago de parcialidades con autorización previa al mes de noviembre de 2014

11.7.4. Para los efectos del Artículo Octavo del Decreto a que se refiere este Capítulo, las parcialidades autorizadas en los convenios de pago a plazos (parcialidades o diferido) que hayan sido autorizados con anterioridad al mes de noviembre de 2014, se diferirán, continuándose con el pago a partir del mes de abril de 2015.

Para ello no será necesario que el contribuyente realice solicitud formal de adhesión al beneficio establecido en el Decreto a que se refiere este Capítulo, ya que la autoridad fiscal aplicará de manera oficiosa el mismo.

La autoridad fiscal repondrá los FCF con línea de captura, los cuales contendrán las nuevas fechas límite de pago y los importes pactados en el convenio, remitiéndolos a través del correo electrónico reportado al RFC.

Para efectos del párrafo anterior, tratándose del pago en parcialidades cuyos convenios concluyan en los meses de noviembre o diciembre de 2014 o enero, febrero o marzo de 2015, éstos serán postergados al mes de abril de 2015, en el cual se continuará con los pagos que resten, manteniéndose los importes y las condiciones establecidas en el convenio.

Los contribuyentes que deseen concluir el convenio en el plazo originalmente otorgado, podrán hacerlo sin necesidad de formular aviso a la autoridad fiscal.

DECRETO DOF 05/DIC/14, Octavo

Aspectos generales a considerar para la aplicación del Decreto

11.7.5. Para los efectos establecidos en las reglas 11.7.1., 11.7.2. y 11.7.3., del presente Capítulo, los pagos en parcialidades estarán sujetos a los siguientes beneficios:

a) No se pagarán recargos de ningún tipo, sólo la actualización en los términos y períodos señalados en cada regla.

b) Los contribuyentes no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.

Las autoridades fiscales requerirán el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al fisco federal, con la actualización y los recargos que correspondan de conformidad con el CFF, cuando el contribuyente deje de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el Decreto a que se refiere este Capítulo, por lo que se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo.

DECRETO DOF 05/DIC/14, RMF 2015 11.7.1., 11.7.2., 11.7.3

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2015 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. Se dan a conocer los anexos 1, 1-A, 3, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 16-A, 17, 18, 19, 22, 23 y 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

Tercero. Se prorrogan los anexos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 20 y 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, hasta en tanto no sean publicados los correspondientes a esta Resolución.

Se modifican los Anexos 4, 5, 6, 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Cuarto. Para los efectos de la regla 2.8.5.1., cuarto párrafo, los asignatarios presentarán vía Internet las declaraciones de pago correspondientes a los derechos por la utilidad compartida, de extracción de hidrocarburos o de exploración de hidrocarburos, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, a través de un caso de aclaración que presenten en la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, debiendo acompañar a dicha declaración las formas oficiales “DUC”, “DEXTH” y “DEXPH” del Anexo 1, según corresponda, así como el comprobante de pago respectivo.

En el caso de declaraciones complementarias o de correcciones, se deberá señalar adicionalmente el folio, el monto pagado en la declaración que complementa y, en su caso, el número de oficio de notificación de revisión, así como la fecha de dicho oficio para el caso de declaración de corrección.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar las declaraciones de pago en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información por el derecho declarado a que se refiere este artículo en la página de Internet del SAT y hayan efectuado el pago en los casos en que exista cantidad a pagar al FMP.

Quinto. Para los efectos de la regla 2.8.5.1., cuarto párrafo, los contratistas y los asignatarios presentarán vía Internet las declaraciones de pago correspondientes del IAEEH, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal a través de un caso de aclaración que presenten en la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal", debiendo acompañar a dicha aclaración, la forma oficial "IAEEH" del Anexo 1, así como el comprobante de pago.

En el caso de declaraciones complementarias o de correcciones, se deberá señalar adicionalmente el folio, el monto pagado en la declaración que complementa y, en su caso, el número de oficio de notificación de revisión, así como la fecha de dicho oficio para el caso de declaración de corrección.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar los pagos en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información por el impuesto declarado a que se refiere este artículo en la página de Internet del SAT y hayan efectuado el pago en los casos en que exista cantidad a pagar.

Sexto. Para los efectos del Artículo Noveno, fracción XV, inciso a) del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo" publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, los contribuyentes que apliquen el procedimiento previsto en el artículo 71 de la Ley del ISR abrogada podrán aplicar el procedimiento señalado en la regla I.3.6.4. contenida en el Capítulo I.3.6. Del Régimen de Consolidación de la RMF para 2013.

Séptimo. Para los efectos del Artículo Noveno, fracción XVI de las disposiciones transitorias del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo" publicado el 11 de diciembre de 2013, las reglas I.3.6.4. y I.3.6.6. contenidas en el Capítulo I.3.6 Del Régimen de Consolidación, y la regla II.3.4.2. del Capítulo II.3.4. Del Régimen de Consolidación, ambos de la RMF para 2013, seguirán siendo aplicables para los contribuyentes que en el ejercicio de 2014 hubieren optado por aplicar lo dispuesto en la fracción XVI antes referida.

Asimismo, seguirán siendo aplicables para los contribuyentes a que se refiere la fracción en comento lo dispuesto en las fichas de trámite 99/CFF denominada "Envío de información sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes", 9/ISR denominada "Solicitud de desconsolidación", 33/ISR "Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales" y 37/ISR denominada "Aviso de incorporación a la consolidación fiscal de una sociedad controlada cuando se adquiera más del 50% de las acciones con derecho a voto de una sociedad" contenidas en el Anexo 1-A de la para 2013.

Octavo. Para los efectos del Artículo Noveno, fracción XVIII de las disposiciones transitorias del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo" publicado el DOF el 11 de diciembre de 2013, las reglas, I.3.6.9., I.3.6.10. y I.3.6.11., contenidas en el Capítulo I.3.6. Del Régimen de Consolidación de la RMF para 2013, seguirán siendo aplicables para los contribuyentes que hubieren optado por aplicar lo dispuesto en dicha fracción.

Noveno. Para los efectos de la regla 2.8.1.6., las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles a que se refiere el Título III de la Ley del ISR que están obligados a llevar contabilidad empezarán a observar lo establecido en dicha regla a partir del 1 de enero de 2016.

Décimo. Para los efectos del Artículo Noveno, fracción XXII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, las instituciones, sociedades o asociaciones civiles dedicadas a la enseñanza u organizadas con fines deportivos, para la presentación de su primer pago provisional del ejercicio de 2015, estarán a lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, tercer párrafo de la Ley del ISR, al ser el ejercicio fiscal de 2014, el primer ejercicio por el que tributan en el Título II de dicha Ley.

Décimo Primero Para efectos de las reglas 2.7.4.1. y 2.7.4.4. segundo párrafo, los contribuyentes personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarias o pesqueras de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que durante 2014 hayan sido considerados como PSGCFDISP, podrán presentar hasta el 31 de enero de 2015 un aviso en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que siguen cumpliendo con los requisitos de la regla 2.7.4.4. para que a partir del 1 de enero de 2015, se les continúe considerando como PSGCFDISP.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentarse en los mismos términos de la ficha 119/CFF, del Anexo 1-A “Solicitud de autorización a personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDISP”.

Lo dispuesto en este artículo transitorio, será aplicable hasta el 30 de junio de 2015.

Décimo Segundo. Lo dispuesto en la regla 3.7.2., les será aplicable a las personas morales dedicadas exclusivamente a la actividad del autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, a partir del 1 de enero de 2014.

Décimo Tercero. Lo dispuesto en las reglas 2.16.13., 2.16.14. y 2.16.15., será aplicable a partir del 1 de julio de 2015.

Décimo Cuarto. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán presentar las declaraciones, normales y complementarias, incluyendo extemporáneas o de corrección, utilizando las formas oficiales del apartado A, numeral 8 del Anexo 1 de la RMF para 2014 para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de declaraciones que hubieran nacido de conformidad con las disposiciones vigentes al 31 de diciembre de 2014.

Asimismo, para efectos de la presentación de las declaraciones de ejercicios 2015 y posteriores, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o empresas productivas del Estado deberán presentar sus declaraciones de conformidad con lo establecido en la regla 2.8.5.1. y, en su caso, utilizando las formas oficiales del apartado A, numeral 8 del Anexo 1 de la RMF para 2015.

Décimo Quinto. La regla 3.17.7., será aplicable desde el 1 de enero de 2014.

Décimo Sexto. Para los efectos de la regla 3.17.7., las personas autorizadas para administrar planes personales de retiro estarán a lo siguiente:

I. Aplicarán lo dispuesto en las fracciones III y V de dicha regla tratándose de los recursos invertidos en los planes personales de retiro y los rendimientos generados, a partir del 1 de enero de 2014.

II. Aplicarán lo dispuesto en las fracciones IV, V y VI tratándose de los recursos invertidos en los planes personales de retiro y los rendimientos que no se hubiesen retirado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha regla, con independencia de la fecha en la que se hubieran aportado dichos recursos o generado tales rendimientos.

Décimo Séptimo. Para los efectos de los dispuesto en el inciso a) del cuarto párrafo de la regla 3.20.2., las empresas maquiladoras considerarán únicamente los ingresos correspondientes al periodo del 1 octubre al 31 diciembre de 2014.

Décimo Octavo. Los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, podrán cumplir con la obligación de imprimir el código de seguridad las cajetillas de cigarros a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS, en relación con las reglas 5.2.37., 5.2.38., 5.2.39., 5.2.40. y 5.2.41., a partir del 1 de julio de 2015.

Décimo Noveno. Para los efectos de la presentación de las declaraciones anuales de contribuciones federales de ejercicios 2013 y anteriores, tanto de personas físicas como de personas morales, se deberá realizar de conformidad con el procedimiento establecido en la regla I.2.8.2.1., vigente en la RMF para 2014.

Vigésimo. La regla 3.23.2., será aplicable desde el 1 de enero de 2014.

Vigésimo Primero. La regla 3.23.3., fracción III entrará en vigor el 31 de marzo de 2015.

Vigésimo Segundo. Se deroga el segundo párrafo del Resolutivo Décimo de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el DOF el 16 de octubre de 2014.

Vigésimo Tercero. Para los efectos de la regla I.2.7.1.34. de la Séptima Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014, publicada en el DOF 18 de diciembre de 2014, los contribuyentes podrán emitir el CFDI con su complemento hasta el 31 de enero de 2015.

Vigésimo Cuarto. Para los efectos de los artículos 55, fracciones II y III y 134 de la Ley del ISR, los estados de cuenta que expidan las instituciones de crédito, las casas de bolsa, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, las administradoras de fondos para el retiro y las sociedades financieras populares autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito popular en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, tendrán el carácter de constancia de retención del ISR por concepto de intereses a que se refiere el Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR, para los efectos de la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán contener los datos de información a que hace referencia la forma oficial 37-A, contenida en el Anexo 1, a excepción del relativo al nombre del representante legal de la persona moral que los expide.

Cuando los intereses se paguen a fideicomisos cuyos contratos estén celebrados de conformidad con las leyes mexicanas, la fiduciaria deberá proporcionar la constancia referida.

Vigésimo Quinto. Para los efectos de los artículos 29, fracción V del CFF, 27, fracción V, segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la Ley del ISR, los contribuyentes que por algún motivo cancelen los CFDI que hubiesen emitido hasta el 31 de diciembre de 2014 por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, podrán reexpedirlos a más tardar el 31 de enero de 2015.

Vigésimo Sexto. Las reglas 2.8.1.18., la Sección 2.8.10, que comprende las reglas 2.8.10.1. a 2.8.10.11., así como las fichas de trámite 174/CFF a 180/CFF contenidas en el Anexo 1-A, entrarán en vigor una vez que se dé a conocer el Anexo 21.

Atentamente.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2014.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

"Trámites Fiscales"

Contenido

I. Definiciones

II. Trámites

Código Fiscal de la Federación

1/CFF	Opinión del cumplimiento de obligaciones para ser proveedor de la Administración Pública Federal, Centralizada, Paraestatal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, o ser beneficiarios de estímulos y subsidios; para realizar algún trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos.
2/CFF	Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
3/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas con CURP, por Internet.
4/CFF	Información relativa a las instituciones de crédito cuando participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos.
5/CFF	Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor.
6/CFF	Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.
7/CFF	Obtención de la Contraseña.
8/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes.
9/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet.
10/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA vía Internet.
11/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet.
12/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diesel vía Internet.
13/CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet.
14/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet.
15/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet.
16/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.
17/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.
18/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar.
19/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.
20/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones.
21/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU.
22/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE.
23/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet.
24/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet.
25/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet.
26/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet.
27/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet.
28/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet.
29/CFF	Aviso de compensación del IDE vía Internet.
30/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes.

31/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes.
32/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes.
33/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes.
34/CFF	Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes.
35/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes.
36/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes.
37/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes.
38/CFF	Consulta del trámite de devolución por Internet.
39/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas.
40/CFF	Inscripción al RFC de trabajadores.
41/CFF	Inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario.
42/CFF	Inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos.
43/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC.
44/CFF	Obtención del Formato para pago de contribuciones federales.
45/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.
46/CFF	Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC.
47/CFF	Procedimiento para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su certificado de sello digital, se restringió el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI.
48/CFF	Solicitud de autorización o aviso para llevar a cabo una fusión posterior.
49/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades.
50/CFF	Inscripción en el RFC por escisión de sociedades.
51/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas y obtención del certificado de FIEL.
52/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC y obtención del certificado de FIEL.
53/CFF	Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención del certificado de FIEL.
54/CFF	Inscripción en el RFC de fideicomisos y obtención del certificado de FIEL.
55/CFF	Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación.
56/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención del certificado de FIEL.
57/CFF	Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención del certificado de FIEL.
58/CFF	Consulta de saldos de créditos fiscales y emisión del “Formato para pago de contribuciones federales”.
59/CFF	Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través de la página de Internet del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”.
60/CFF	Verificación de la integridad y autoría de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o con sello digital, notificados de forma personal o a través del Buzón

	Tributario.
61/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas y obtención de Contraseña.
62/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC y obtención de Contraseña.
63/CFF	Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención de Contraseña.
64/CFF	Acreditación de FIEL del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero.
65/CFF	Acreditación de FIEL por personal del PAR.
66/CFF	Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención de Contraseña.
67/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención de Contraseña.
68/CFF	Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC de personas morales.
69/CFF	Informes de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC.
70/CFF	Aviso de apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades por Internet o en salas de Internet de las ALSC.
71/CFF	Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.
72/CFF	Aviso de cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.
73/CFF	Aviso de suspensión de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.
74/CFF	Aviso de reanudación de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.
75/CFF	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.
76/CFF	Aviso de cambio de denominación o razón social.
77/CFF	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC.
78/CFF	Aviso de corrección o cambio de nombre.
79/CFF	Aviso de cambio de régimen de capital.
80/CFF	Aviso de apertura de sucesión.
81/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
82/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo.
83/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por defunción.
84/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
85/CFF	Aviso de inicio de liquidación.
86/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
87/CFF	Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil.
88/CFF	Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
89/CFF	Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
90/CFF	Presentación de declaraciones y pago de derechos.
91/CFF	Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42).

92/CFF	Solicitud de registro de Contador Público en papel.
93/CFF	Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel.
94/CFF	Modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel.
95/CFF	Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, aviso para presentar dictamen fiscal y cartas de presentación.
96/CFF	Envío de información sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes.
97/CFF	Envío de información sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto.
98/CFF	Información de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica.
99/CFF	Información de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente.
100/CFF	Solicitud de registro de Contador Público vía Internet.
101/CFF	Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet.
102/CFF	Consultas en materia de precios de transferencia.
103/CFF	Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido.
104/CFF	Notificaciones por estrados y edictos.
105/CFF	Obtención del certificado de FIEL.
106/CFF	Renovación del certificado de FIEL.
107/CFF	Revocación de los certificados.
108/CFF	Solicitud del certificado de sello digital.
109/CFF	Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.
110/CFF	Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
111/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
112/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
113/CFF	Presentación de la solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
114/CFF	Aviso para la actualización de datos del proveedor de certificación de CFDI, publicado en la página de Internet del SAT.
115/CFF	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI.
116/CFF	Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha 112/CFF.
117/CFF	Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
118/CFF	Manifestación de que se ha optado por operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
119/CFF	Solicitud de autorización a personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDISP.
120/CFF	Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDISP.

121/CFF	Manifestación del PSGCFDISP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo.
122/CFF	Reintegro del depósito en garantía.
123/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
124/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones.
125/CFF	Solicitud de constancias de declaraciones y pagos.
126/CFF	Solicitud de verificación de domicilio.
127/CFF	Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC.
128/CFF	Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas (declaraciones).
129/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Adeudo por error aritmético en declaraciones.
130/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Cheque recibido en tiempo y no pagado.
131/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales.
132/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades.
133/CFF	Disminución de multas.
134/CFF	Presentación de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
135/CFF	Solicitud de cancelación de garantías.
136/CFF	Garantía del interés fiscal para créditos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa.
137/CFF	Solicitud y expedición del Formato para pago de contribuciones federales.
138/CFF	Solicitud de programas (software).
139/CFF	Relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96).
140/CFF	Dictamen e informe de donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR.
141/CFF	Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
142/CFF	Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
143/CFF	Aviso que presenta el representante legal de los organismos descentralizados o fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la Administración Pública Estatal o Municipal, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que su representada no tiene fines lucrativos y que, por ello no dictaminarán sus estados financieros.
144/CFF	Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener.
145/CFF	Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
146/CFF	Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. Cuando los adeudos no hayan sido determinados por medio de declaración de corrección fiscal con motivo de dictamen o cuando no se hubieran interpuesto medios de defensa, respecto del crédito.
147/CFF	Solicitud del certificado de FIEL para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC.
148/CFF	Solicitud de autorización para la exención del pago de impuestos a los vehículos

	importados en definitiva en franquicia diplomática por misiones diplomáticas, oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su personal extranjero.
149/CFF	Solicitud de condonación de multas.
150/CFF	Solicitud de aclaración por información de créditos fiscales federales proporcionadas a las sociedades de información crediticia.
151/CFF	Información que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan.
152/CFF	Información que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
153/CFF	Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA´s y sus accesorios las tarjetas de crédito o débito.
154/CFF	Solicitud de autorización para la exención del pago de impuestos a vehículos importados en definitiva en franquicia por miembros del Servicio Exterior Mexicano.
155/CFF	Solicitud de autorización para la enajenación de vehículos de comercialización en territorio nacional por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero.
156/CFF	Información y documentación que deberá contener el escrito con el cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
157/CFF	Información y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.4. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal.
158/CFF	Validación de la clave en el RFC.
159/CFF	Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario.
160/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años.
161/CFF	Información de operaciones a que se refiere el artículo 31-A del CFF.
162/CFF	Información que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales.
163/CFF	Información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales.
164/CFF	Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito.
165/CFF	Inscripción al RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía).
166/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros.
167/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables.
168/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados.
169/CFF	Aviso de suspensión de actividades de personas morales.
170/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
171/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas que otorga una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.
172/CFF	Relación de enajenaciones realizadas en el ejercicio 2013 por los productores cuyos comprobantes fueron expedidos por organizaciones ganaderas.

173/CFF	Solicitud para adquirir a plazos bienes embargados que se encuentren en remate.
174/CFF	Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.
175/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.
176/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.
177/CFF	Presentación de la solicitud de renovación de autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.
178/CFF	Aviso para la actualización de datos del prestador de servicios de recepción de documentos digitales, publicado en la página de Internet del SAT.
179/CFF	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.
180/CFF	Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el prestador de servicios de recepción de documentos digitales, a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF.
181/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación.
182/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.
	Impuesto Sobre la Renta
1/ISR	Declaración informativa de operaciones superiores a $100,000.00.
2/ISR	Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo.
3/ISR	Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos.
4/ISR	Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores.
5/ISR	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
6/ISR	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
7/ISR	Aviso por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles.
8/ISR	Aviso para la actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles.
9/ISR	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
10/ISR	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
11/ISR	Aviso por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.
12/ISR	Aviso para la actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.
13/ISR	Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades.
14/ISR	Aviso para dejar de aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades.
15/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles.
16/ISR	Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir

	donativos deducibles.
17/ISR	Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
18/ISR	Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales.
19/ISR	Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
20/ISR	Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes.
21/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.
22/ISR	Escrito de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el impuesto.
23/ISR	Inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios.
24/ISR	Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (Forma oficial 30 Anexo 3).
25/ISR	Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fidecomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles.
26/ISR	Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario (Forma oficial 30 Anexo 1).
27/ISR	Pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (Forma oficial 30 Anexo 2).
28/ISR	Retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (Forma oficial 30 Anexo 4).
29/ISR	Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales.
30/ISR	Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio.
31/ISR	Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
32/ISR	Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.
33/ISR	Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.
34/ISR	Aviso de desincorporación del régimen opcional para grupos de sociedades cuando se dejen de reunir requisitos.
35/ISR	Presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
36/ISR	Escrito que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste “bajo protesta de decir verdad”, datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.
37/ISR	Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito.
38/ISR	Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR.
39/ISR	Registro de Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas.

40/ISR	Seguimiento para el Contribuyente respecto de los Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas.
41/ISR	Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos.
42/ISR	Escrito que presenta el enajenante o el adquirente de acciones, residente en el extranjero, en el que hace constar que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales.
43/ISR	Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.
44/ISR	Aviso por el cual las instituciones donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes e informen el destino de los mismos.
45/ISR	Solicitud de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes.
46/ISR	Seguimiento a las solicitudes de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes.
47/ISR	Aviso del residente en el país mediante el cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas.
48/ISR	Copia de la documentación comprobatoria firmada “bajo protesta de decir verdad” cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada.
49/ISR	Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación.
50/ISR	Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.
51/ISR	Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado.
52/ISR	Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra.
53/ISR	Escrito que deberán presentar en los meses de enero y febrero de cada año, con los requisitos que señala la regla 3.18.3.
54/ISR	Aviso relativo a deducciones por pérdidas por créditos incobrables.
55/ISR	Escrito por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley del ISR.
56/ISR	Solicitud de autorización para deducir la pérdida sufrida en la enajenación de títulos valor, distintos a los señalados en el artículo 54 fracciones I a III del Reglamento de la Ley del ISR.
57/ISR	Solicitud de autorización para transmitir la autorización de consolidación a otra sociedad.
58/ISR	Solicitud de autorización a sociedades para diferir el pago del ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.
59/ISR	Solicitud de inscripción al RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.
60/ISR	Solicitud de autorización para administrar planes personales de retiro.
61/ISR	Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación.

62/ISR	DIM Anexo 5 “De los regímenes fiscales preferentes”.
63/ISR	DIM Anexo 6 “Empresas Integradoras, información de sus integradas”.
64/ISR	Información de intereses y enajenación de acciones correspondiente, generada por instituciones que componen el sistema financiero.
65/ISR	Información que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios.
66/ISR	Reporte trimestral en el que se manifiesta la información contenida en la regla 3.18.18., fracción III de la RMF.
67/ISR	Información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.
68/ISR	Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional.
69/ISR	Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico.
70/ISR	Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor.
71/ISR	Solicitud de autorización para no disminuir el costo de adquisición en función de los años trascurridos.
72/ISR	Solicitud de autorización para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación.
73/ISR	Aviso de que las acciones objeto de la autorización a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR no han salido del grupo.
74/ISR	Declaración anual de depósitos en efectivo.
75/ISR	Declaración mensual de depósitos en efectivo.
76/ISR	Solicitud para ratificar y/o solicitar la “Clave de Institución Financiera” para la presentación de declaraciones de depósitos en efectivo.
77/ISR	Presentación de declaraciones para contribuyentes en poblaciones o zonas sin acceso a Internet.
78/ISR	Solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal.
79/ISR	Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
80/ISR	Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
81/ISR	Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas.
	Impuesto al Valor Agregado
1/IVA	Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por contribuyentes que suministren agua para uso doméstico.
2/IVA	Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones del IVA a turistas extranjeros.
3/IVA	Solicitud de devolución de IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales.
4/IVA	Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación.
5/IVA	Aviso que presentan los fideicomisarios en el RFC manifestando que ejercen la opción a que se refiere el Art. 74 de Reglamento del IVA.
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
1/IEPS	Reporte trimestral de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o

	destruidos.
2/IEPS	Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.
3/IEPS	Lista de precios de venta de cigarros.
4/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales.
5/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador).
6/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito).
7/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo al numeral 1 de la regla 2.2.7. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
8/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.
9/IEPS	Designación del representante legal para recoger marbetes o precintos.
10/IEPS	Cambio del representante legal para recoger marbetes o precintos.
11/IEPS	Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes.
12/IEPS	Robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos.
13/IEPS	Control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas.
14/IEPS	Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas.
15/IEPS	Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato.
16/IEPS	Informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa.
17/IEPS	Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS.
18/IEPS	Información de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados.
19/IEPS	Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje.
20/IEPS	Inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento.
21/IEPS	Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos.
22/IEPS	Información sobre el precio de enajenación de cada producto, valor importe y volumen de los mismos.
23/IEPS	Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC.
24/IEPS	Aviso de cambio de domicilio o de apertura de un lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas.
25/IEPS	Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL.
26/IEPS	Lectura de registros mensuales.
27/IEPS	Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento.
28/IEPS	Proveedor de Servicios Autorizado para proporcionar los servicios de sistemas de cómputo.
29/IEPS	Aviso por fallas en los sistemas de cómputo.
30/IEPS	Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados.
31/IEPS	Presentación de la solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos.

32/IEPS	Presentación de la solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Organo Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA.
33/IEPS	Solicitud del software para generar códigos de seguridad para su impresión en cajetillas de cigarros.
	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
1/ISTUV	Información relativa al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional.
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
1/ISAN	Información de clave vehicular de vehículos que serán enajenados.
2/ISAN	Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular.
3/ISAN	Solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.
	Ley de Ingresos de la Federación
1/LIF	Información que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16 de la LIF.
2/LIF	Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diesel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.
3/LIF	Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
4/LIF	Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diesel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.
	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
1/LISH	Envío de declaraciones provisionales mensuales de pago del derecho por la utilidad compartida.
2/LISH	Envío de declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida.
3/LISH	Envío de declaraciones mensuales de pago del derecho de extracción de hidrocarburos.
4/LISH	Envío de declaraciones mensuales de pago del derecho de exploración de hidrocarburos.
5/LISH	Presentación de declaraciones de pago del IAEEH.

	Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008
1/DEC-1	Relación de documentación que se proporciona al SAT de cada vehículo destruido.
2/DEC-1	Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT.
3/DEC-1	Aviso que deben presentar los centros de destrucción para continuar con la autorización otorgada por el SAT.
4/DEC-1	Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, en el que se manifieste la fecha en que se llevará a cabo la destrucción.
5/DEC-1	Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas.
	Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas

de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007	
1/DEC-2	Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.

Definiciones

1.1. Generales

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

1. AGAFF, a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y por ALAF, la Administración Local de Auditoría Fiscal.

2. AGJ, a la Administración General Jurídica y por ALJ, a la Administración Local Jurídica y por la ACNII, la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos.

3. AGR, a la Administración General de Recaudación y por ALR, a la Administración Local de Recaudación.

4. AGSC, a la Administración General de Servicios al Contribuyente y por ALSC, a la Administración Local de Servicios al Contribuyente.

5. AGGC, a la Administración General de Grandes Contribuyentes, por ACFI, a la Administración Central de Fiscalización Internacional, por ACNI, a la Administración Central de Normatividad Internacional y por ACNGC, a la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.

6. CFF, el Código Fiscal de la Federación.

7. Contraseña, clave secreta definida por el contribuyente con 8 caracteres alfanuméricos.

8. CURP, la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.

9. Declaranot, la Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios.

10. DIM, Declaración Informativa Múltiple.

11. DOF, el Diario Oficial de la Federación.

12. DPA's, derechos, productos y aprovechamientos.

13. Escrito libre, aquel que reúne los requisitos establecidos por los artículos 18 y 18-A del CFF.

14. FED, el Formato Electrónico de Devoluciones.

15. FIEL, la Firma Electrónica Avanzada.

16. FCF, el Formato para pago de contribuciones federales.

17. IAEEH, el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

18. IDE, el impuesto a los depósitos en efectivo.

19. IDE-A, Declaración anual de Depósitos en Efectivo.

20. IDE-M, Declaración mensual de Depósitos en Efectivo.

21. IEPS, el impuesto especial sobre producción y servicios.

22. IETU, el impuesto empresarial a tasa única.

23. INPC, el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

24. ISAN, el impuesto sobre automóviles nuevos.

25. ISR, el impuesto sobre la renta.

26. ISTUV, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

27. IMPAC, el impuesto al activo.

28. IVA, el impuesto al valor agregado.

29. La página de Internet del SAT y de la Secretaría, www.sat.gob.mx y www.shcp.gob.mx, respectivamente.

30. RMF, Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

31. LFD, la Ley Federal de Derechos.

32. LIF, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

33. LISH, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

34. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes.

35. SAT, el Servicio de Administración Tributaria y por RISAT, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

36. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

37. SIPRED, el Sistema de Presentación del Dictamen de estados financieros para efectos fiscales.

38. TESOFE, la Tesorería de la Federación.

39. DIMM, el Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos.

40. CONFIS, las declaraciones informativas de Control Físico.

41. CLABE, la Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos.

42. CFDI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

43. CSD, el certificado de sello digital.

44. CESD, el certificado especial de sello digital.

45. PAR, el Programa de Actualización y Registro.

46. PSA, el Proveedor de Servicio Autorizado para juegos con apuestas y sorteos.

47. PSECFDI, el proveedor de servicios de expedición de comprobante fiscal digital por Internet.

48. PSGCFDISP, el prestador de servicios de generación de Comprobante Fiscal Digital por Internet del Sistema Producto.

49. LSEM, la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

50. OV, el Organo Verificador para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA.

51. SEM, el Servicio Exterior Mexicano.

1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes

Para efectos de este Anexo se entenderá, salvo que se señale en el mismo lo contrario, por:

A) Identificación oficial, cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).
- Identificación vigente con fotografía y firma, expedida por la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios.
- Pasaporte vigente.
- Cédula profesional.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Certificado de Matrícula Consular.

Tratándose de extranjeros:

- Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente. (en su caso, prórroga o refrendo migratorio)

B) Comprobante de domicilio, cualquiera de los siguientes documentos:

- Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.
- Ultimo recibo del impuesto predial; en el caso de recibos de periodos menores a 1 año, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, y tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso. (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero y no será necesario que se exhiban pagados)
- Ultimo recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero y no será necesario que se exhiban pagados), tratándose de recibo de servicios anuales deberá corresponder al ejercicio en curso.
- Ultima liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  Contratos de:

  - Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales, o bien el contrato de subarrendamiento y el último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero)
  - Fideicomiso debidamente protocolizado.
  - Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 3 meses. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero)
  - Servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero)
- Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el D.F., conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el D.F., dicho comprobante deberá contener el domicilio del contribuyente y una antigüedad no mayor a 4 meses. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero)
- Recibo oficial u orden de pago expedido por el gobierno estatal, municipal o su similar en el D.F., dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal del contribuyente, tener una antigüedad no mayor a 4 meses y tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero y no será necesario que se exhiba pagado)
- En el caso de los asalariados y los contribuyentes sin actividad económica, la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).

C) Poderes, alguno de los siguientes documentos:

- **Poder general para pleitos y cobranzas**

  Se entiende como el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, excepto que conforme a las disposiciones fiscales se requiera una cláusula especial, a fin de defender algún interés jurídico.

- **Poder general para actos de administración**

  Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el SAT siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicará para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites inicio de liquidación o liquidación total del activo.

- **Poder general para ejercer actos de dominio**

  Se entiende como el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y cobranzas.

- **Poderes especiales**

  Son aquellos que se otorgan cuando se quisiere limitar las facultades de los apoderados, es decir, se consignaran las limitaciones.

1.3. Documentos públicos emitidos en el extranjero

Tratándose de documentos públicos emitidos por autoridades extranjeras, los mismos siempre deberán presentarse legalizados o apostillados y acompañados, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.

Código Fiscal de la Federación

1/CFF	**Opinión de cumplimiento de obligaciones para ser proveedor de la Administración Pública Federal, Centralizada, Paraestatal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, o ser beneficiarios de estímulos y subsidios; para realizar algún trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que participen en procesos licitatorios, deseen ser beneficiarios de estímulos y subsidios o vayan a realizar algún trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos.	
¿Dónde se obtiene? A través de la página de Internet del SAT. En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos: **Por Internet:** • Ingrese a sat.gob.mx, en el apartado “Trámites”. • Seleccionar “Opinion del Cumplimiento”. • Registrar su clave en el RFC y su Contraseña Seleccionar: Servicios por Internet; Cumplimiento de Obl Fisc; Opinión del Cumplimiento de Obl Fisc. **En forma personal:** • Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente expedida por los gobiernos federal, estatal, municipal o del D.F. • En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente del representante legal (de las referidas en el punto anterior), copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-D CFF, Reglas 2.1.26., 2.1.27., 2.1.35., 3.10.10., 5.3.1. RMF.	

2/CFF	**Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que hayan obtenido una opinión del cumplimiento con la cual no estén de acuerdo y deseen aclarar su situación fiscal.	
¿Dónde se presentan? A través de la página de Internet del SAT.	

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando la aclaración es procedente o la respuesta a su aclaración cuando es improcedente.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente no esté de acuerdo con la opinión que se le emitió.

Requisitos:

Por Internet:

- Ingrese a sat.gob.mx, apartado “Trámites”
- Registre su clave en el RFC y su Contraseña en la opción “Mi Portal”.
- Seleccione:
  - Servicios por Internet: Aclaraciones: Solicitud. (cuando se trate de inconsistencias relacionadas con el RFC o la presentación de declaraciones)
  - Servicios por Internet: Aclaraciones: Créditos (Opinión del Cumplimiento) [Por inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o con el otorgamiento de la garantía].
  - Adjuntar el archivo electrónico que soporte su aclaración y la opinión obtenida.

En forma personal:

- Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente expedida por los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal.
- En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente del representante legal (de las referidas en el punto anterior), copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Adjunte la documentación soporte de su aclaración y la opinión obtenida.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla 2.1.35. RMF.

3/CFF Inscripción al RFC de personas físicas con CURP, por Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas a partir de 18 años de edad cumplidos que cuenten con CURP y requieran inscribirse en el RFC con o sin obligaciones fiscales..

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

El trámite se inicia y concluye a través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Inscripción al RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

Por Internet:

- CURP.
- Requisitar la solicitud de inscripción proporcionando los datos que contiene el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5., 2.4.12. RMF.

4/CFF Información relativa a las instituciones de crédito cuando participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos

¿Quiénes lo presentan?

Las instituciones de crédito.

¿Dónde se presenta?

En la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente o en la ALJ que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisito:

- Escrito libre.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-B, frac. VIII CFF, Regla 2.1.25. RMF.

5/CFF Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que solicite la entrega de los bienes.

Requisitos:

Para los efectos del artículo 188-Bis del CFF, la solicitud de pago, deberá presentarse por escrito libre, acompañando la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios del contribuyente o representante legal. (original para cotejo)

b) En caso de representación legal, adicional a lo anterior, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)

c) Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

d) Señalar cuenta bancaria para el pago, acompañado de un estado de cuenta reciente, no mayor a dos meses posteriores a su emisión, en donde se aprecie nombre del banco, número de sucursal, número de cuenta CLABE, RFC a 10 ó 13 posiciones, nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante.

e) Contrato de apertura de la cuenta en donde se aprecie la fecha de apertura.

f) Comprobantes de los pagos realizados. (garantía y finiquito)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 188-Bis CFF, Regla 2.16.7. RMF.

6/CFF Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial sellada como acuse de recibo y Constancia de Residencia para Efectos Fiscales.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Forma oficial 36, “CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES”. (por quintuplicado)
- En caso de solicitud de reexpedición de Constancia de Residencia para Efectos Fiscales por el mismo periodo o ejercicio, original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán:
  - Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
  - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
  - En su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela.
  - Original de la identificación oficial del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligado a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará a la solicitud fotocopia de la declaración anual presentada o del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo electrónico bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo.
- En caso contrario, se acompañará fotocopia de la inscripción y de los avisos correspondientes que hayan presentado para efectos del RFC y, en su caso, fotocopia de la última declaración anual

presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior.

- En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo).
- Tratándose de personas morales, fotocopia del acta constitutiva.

Nota: *La constancia se puede expedir por tiempo indefinido o bien por periodos transcurridos, cuando el solicitante opte por señalar el plazo específico.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 9 CFF, 4 Ley de ISR, Regla 2.1.4. RMF.

7/CFF Obtención de la Contraseña

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura a través de medios electrónicos.

¿Dónde se solicita?

Por Internet:

En la ALSC, no se requiere cita.

¿Qué documentos se presentan?

Por Internet:

- Emisión de responsiva de uso para la activación de su Contraseña.

En la ALSC:

- Entrega de acuse de generación o actualización de información de la Contraseña y habilitación inmediata de la misma.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.

Requisitos:

Por Internet:

Autenticación con FIEL.

El sistema detecta si usted cuenta con el certificado de FIEL vigente, solicitando autenticarse a través de los datos de éste:

- Clave en el RFC.
- Contraseña de la llave privada.
- Llave privada. (*.key)
- Certificado digital. (*.cer)

De ser correcta la información de su certificado, debe capturar:

- La Contraseña. (8 caracteres alfanuméricos)
- Cuenta de correo electrónico vigente.
- Seleccionar pregunta secreta.
- Dar respuesta a la misma.
- Aceptar la responsiva de uso, y
- Habilitación inmediata de la Contraseña.

En forma personal:

- Deberá proporcionar su clave en el RFC.
- Contar con correo electrónico vigente.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)

- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.

Tratándose de menores de edad:

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor (por duplicado).
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)
- En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

18 y 18-A del CFF, Regla 2.4.5.

8/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales, residentes en el extranjero, Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales.

¿Dónde se presenta?

Mediante el FED, disponible en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones y compensaciones/Solicitud de Devolución en la página de Internet del SAT.

Tratándose de solicitudes de devolución de “Resolución o Sentencia”, Misiones Diplomáticas, y Organismos Internacionales Extranjeros sin Establecimiento Permanente que no cuenten con clave en el RFC directamente en las ventanillas de la AGGC.

¿Qué documentos obtengo?

FED.

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo lo presento?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor, considerando la fecha de presentación de la obligación correspondiente.

Requisitos:

Solicitud de devoluciones de saldos a favor del ISR (Declaración del ejercicio)

GRANDES CONTRIBUYENTES

No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	**X**	**X**
2	Documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la	**X**	**X**

	personalidad del representante legal que promueve.		
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate, donde manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o en vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	**X**	**X**
6	Declaración normal y complementaria(s) de todas las controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	**X**	
7	Aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad cuando el impuesto se haya cubierto a través de la figura de compensación.	**X**	**X**
8	Constancias de retenciones, comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, comprobantes de pago, etc., de las sociedades controladas y controladora; cuando se trate de ISR acreditado.	**X**	**X**
9	Si es empresa controladora y es la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, fotocopia del Aviso presentado ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E o en su caso, en el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 o 2002, respectivamente.	**X**	
10	Relación de las empresas que integran el grupo que consolida fiscalmente, cuando la devolución corresponda a un impuesto consolidado.	**X**	
11	Tratándose de ISR consolidado, hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado, así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la Ley del IMPAC, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	**X**	
12	Cuando se trate de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado en la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	**X**	
13	Tratándose de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales efectuados en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	**X**	
14	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, aportar hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	**X**	**X**
15	Tratándose de ISR consolidado, deberá aportar en caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	**X**	
16	Tratándose de la solicitud de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación; con su acuse de recepción por parte de la autoridad así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a	**X**	**X**

	través de las que se autorizó la devolución parcial, según sea el caso.		
17	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	**X**	**X**
18	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
19	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $40,000.00.	**X**	**X**
Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*			

ISR (Declaración del ejercicio)
DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD
GRANDES CONTRIBUYENTES

No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad, y/o para verificar la procedencia del saldo.	**X**	**X**
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	**X**	**X**
4	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	**X**	**X**
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Escrito libre en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	**X**	**X**
7	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.		**X**
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**
9	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclaraciones respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**
Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*			

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC
Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IMPAC	IMPAC POR

			RECUPERAR
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	**X**	**X**
2	Documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	**X**	
6	Comprobantes de impuestos retenidos, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.	**X**	**X**
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2007 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios en los que se pagó el IMPAC a recuperar.		**X**
8	Tratándose de declaraciones del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria (para cotejo).	**X**	**X**
9	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar una relación de las empresas que integran el grupo.	**X**	**X**
10	Fotocopias de las declaraciones normal y complementaria (s) de todas las empresas controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora.	**X**	**X**
11	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con sello legible de recepción por parte de la autoridad.	**X**	**X**
12	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	**X**	**X**
13	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		**X**
14	Tratándose de la solicitud de una sociedad controladora del IMPAC por recuperar pagado por una sociedad controlada deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		**X**
15	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas del ejercicio fiscal del cual deriva el IMPAC consolidado a recuperar.		**X**
16	En caso del IMPAC consolidado por recuperar deberá aportar fotocopia de los pagos provisionales normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes a los ejercicios por los que se pagó el IMPAC a recuperar.		**X**
17	Sólo en caso de que el IMPAC consolidado que pretende recuperar haya sido cubierto con impuesto retenido deberá aportar original (para cotejo) y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan las instituciones financieras en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.		**X**
18	Tratándose de IMPAC consolidado y siendo la primera vez que	**X**	**X**

	solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, deberá aportar fotocopia del Aviso presentado ante la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E o en su caso, en el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 ó 2002, respectivamente.		
19	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la LIA, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable en su caso, tanto del ejercicio en que pagó el IMPAC como de aquel en que se generó el excedente del ISR.	**X**	**X**
20	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales realizados mensualmente por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	**X**	**X**
21	Tratándose de IMPAC consolidado, aportar hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En el caso de inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	**X**	**X**
22	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	**X**	
23	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	**X**	**X**
24	En caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, deberá aportar hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	**X**	**X**
25	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	**X**	**X**
26	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
27	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	**X**	**X**

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD
Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC
Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IMPAC	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	**X**	**X**
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	**X**	**X**
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio,	**X**	**X**

	en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.		
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**
Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*			

Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes					
No	**DOCUMENTO**	**IMMEX ALTEX**	**IMMEX/ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR**	**CONVENCIONAL**	**CON DECLARATORIA DE CPR**
1	FED y sus anexos correspondientes.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Declaración normal y complementaria(s) del período de que se trate, en la que se manifieste el saldo a favor solicitado o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad,	**X**	**X**	**X**	**X**

	adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria para cotejo.				
8	Declaratoria de Contador Público Registrado en los términos del artículo 14 del Reglamento del CFF vigente hasta el 2 de abril de 2014; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado Dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen.		**X**		**X**
9	Papeles de trabajo en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 4 de la Ley del IVA (Aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante).	**X**	**X**	**X**	**X**
10	Escrito libre firmado por el representante legal del contribuyente mediante el cual exponga claramente motivos o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	**X**	**X**	**X**	**X**
11	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**	**X**	**X**
12	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	**X**	**X**	**X**	**X**
13	Constancia ALTEX o registro IMMEX, vigentes.	**X**	**X**		

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes					
No	**DOCUMENTO**	**IMMEX ALTEX**	**IMMEX/ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR**	**CONVENCIONAL**	**CON DECLARATORIA DE CPR**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**

2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.			**X**	**X**
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Escrito libre firmado por el representante legal en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito libre firmado por el representante legal en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios u operaciones de comercio exterior.	**X**		**X**	
7	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios con inconsistencias, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.			**X**	**X**
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique “bajo protesta de decir verdad” el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras y/o IMMEX proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro con que presuntamente cuenta.	**X**	**X**		
10	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

12	Tratándose de líneas aéreas y navieras extranjeras, además escrito libre en el que indique detalladamente el tratamiento fiscal aplicado y forma de operación, cédulas de trabajo de integración conceptual de ingreso con tasas de causación; cédula de trabajo en la que integre el impuesto acreditado, identificando el que corresponda a vuelos regulares, no regulares, carga u otro. En el caso de navieras, las facturas más significativas que amparen cada modalidad de los servicios prestados.			**X**	**X**
Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*					

Solicitud de devolución de pago de lo indebido **Grandes Contribuyentes**			
No	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Forma oficial 32 por duplicado y sus anexos correspondientes o FED, según corresponda.	**X**	**X**
2	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**
4	Original (para cotejo) en ventanillas de recepción de trámites y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**
5	Fotocopia de la(s) declaración(es) (provisionales o del ejercicio) correspondientes, en donde se observe el pago de lo indebido y fotocopia de la(s) declaración(es) complementaria(s) que se presente como consecuencia de la corrección para considerar el pago de lo indebido o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	**X**	**X**
6	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, formato con sello original de la institución bancaria receptora (para cotejo).	**X**	**X**
7	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando las disposiciones jurídicas aplicables en las que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.	**X**	**X**
8	Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos, certificación expedida por la Dependencia, de que el uso o aprovechamiento no se realizó o el servicio no fue proporcionado o se proporcionó parcialmente.		**X**

9	En caso de liberación de créditos: original (para cotejo) y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.	**X**	**X**
10	En caso de sentencias, original (para cotejo) y fotocopia de resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	**X**	
11	En caso de haber cubierto el impuesto del que deriva el pago indebido a través de la figura de compensación de saldos a favor deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	**X**	**X**
12	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	**X**	**X**
13	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	**X**	**X**

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de pago de lo indebido

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTO	GRANDES CONTRIBUYENTES	
		RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos, declaraciones y/o formularios originales de contribuciones que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	**X**	**X**
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	**X**	**X**
4	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**
7	Escrito libre firmado por el representante legal en el que manifieste, “bajo protesta de decir verdad”, si ha promovido u obtenido alguna confirmación de criterio o autorización emitida por autoridad competente en la que base su petición de pago de lo indebido o bien si habiéndola interpuesto y el resultado no fue favorable a sus intereses, haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la misma.		**X**

Solicitud de devolución de pago de lo indebido

Grandes Contribuyentes (Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales)

No	DOCUMENTO	MISIONES DIPLOMÁTICAS	ORGANISMOS INTERNACIONALES
1	Forma oficial “Solicitud de Devolución” por duplicado.	**X**	**X**
2	Anexo “Impuesto al Valor Agregado” o “Retenciones Indebidas” impreso en un tanto, y en archivo Excel en CD.	**X**	**X**
3	Comprobantes fiscales originales.	**X**	**X**
4	Oficio de Confirmación de Reciprocidad emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.	**X**	

5	Oficio de autorización de procedencia de la devolución emitido por la ACNI de la AGGC.		**X**
6	Tratándose de adquisición de automóvil para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática y carnet diplomático, en su caso.	**X**	
7	En caso de adquisición de automóvil para Organismos Internacionales, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática; cuando el beneficiario sea un funcionario del Organismo, además será necesario presentar oficio expreso emitido por la ACNI de la AGGC, en el que establezca la autorización.		**X**
8	Tratándose de retenciones indebidas para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar Constancia de Retenciones, copia de la comunicación emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y declaración jurada en los casos del personal diplomático.	**X**	
9	En caso de retenciones indebidas para Organismos Internacionales, deberá presentar Constancia de Retenciones y oficio de autorización emitido por la ACNI de la AGGC.		**X**

Solicitud de devolución del IETU

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IETU
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	**X**
2	Documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	**X**
6	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	**X**
7	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	**X**
8	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	**X**
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	**X**
10	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	
11	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución del IETU

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IETU
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución del IDE

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IDE
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar el poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X
5	Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X
6	Tratándose de personas no obligadas a dictaminar estados financieros, presentarán Dictamen de contador público registrado del saldo a favor que solicitan en el mes.	X
7	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X
8	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución del IDE

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IDE
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante*

legal, en su caso.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.1., 2.3.7., 2.3.8. RMF.

9/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones y compensaciones/Solicitud de Devolución .
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 9**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas 2.3.1., 2.3.8. RMF.

Tabla 9

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet										
		PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
No	DOCUMENTO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	**Anexo 8** "Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X						
2	**Anexo 8 BIS** "Determinación del saldo a favor del ISR" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X						
3	**Anexo 8-A** "Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X						
4	**Anexo 8 A BIS** "Determinación del impuesto acreditable retenido" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X						
5	**Anexo 8 B** "Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X						

6	**Anexo 8 C** "Integración de estímulos fiscales" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X						
7	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma, y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.						X	X	X	X
9	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	En su caso comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos y los comprobantes que amparen el 80% de las deducciones personales manifestadas en su declaración.				X	X	X	X	X	X

12	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X	X	X	X	X	X
15	Tratándose del Régimen Intermedio, las Personas Físicas con actividad empresarial, fotocopia de los pagos provisionales efectuados a las Entidades Federativas, vigente hasta 2013.							X		
16	Papel de trabajo en el que se desglose la determinación y entero de los pagos provisionales manifestados en la declaración anual.	X	X	X		X	X	X	X	X
17	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: *Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $40,000.00 que no cuenten con certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

Tratándose de remanentes de los saldos a favor de ISR no compensados por los patrones, se estará a lo dispuesto por la ficha 13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet											
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS						
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X		X	X	X		X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X			X	X		

7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**					**X**		
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Recibo de nómina. • Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de nómina. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. • Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.				**X**	**X**	**X**			**X**
9	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD), vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

	• Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.									
9-A	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.				**X**				**X**	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
11	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para auto determinarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del ISR.								**X**	
12	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para auto determinarse el ISR.									**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

10/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones y compensaciones/Solicitud de Devolución
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 10**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas 2.3.3., 2.3.8., 4.1.4. RMF.

Tabla 10

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA vía Internet									
No	**DOCUMENTO**	**CONVENCIONAL**				**CON DECLARATORIA DE CPR**			
		ALTEX	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**	**ALTEX**	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**
1	**Anexo 7** "Determinación del saldo a favor de IVA" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 7** "Determinación del saldo a favor de IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 7-A** "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 7-A** "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Tratándose de saldos a favor de IVA de periodos de 2007 hacia atrás, deberá de subir a la solicitud de devolución, la información de Proveedores, Prestadores de Servicios y Arrendadores (IVADEV1 e IVADEV2) en formato .txt.	**X**	**X**	**X**	**X**				
4	En su caso deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.	**X**	**X**	**X**	**X**				
5	Papeles de trabajo, en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA. (Aplica cuando en el anexo No. 7 "Determinación de saldo a favor de IVA" se indiquen importes en los renglones "c" del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). ***Nota:*** *Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.*	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

6	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 “Aviso de destino del saldo a favor de IVA”.				X				X
7	Tratándose de actos o actividades derivadas de fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
10	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: *No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $40,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA vía Internet									
No	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor (original para cotejo).	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Original y fotocopia del acuse de la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita la devolución.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique “bajo protesta de decir verdad” el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X		X	X	X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X

***Nota*:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor, excepto en el caso de facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales deberán presentarse en fotocopia únicamente.

11/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones y compensaciones/Solicitud de Devolución.
¿Cuándo se presenta? Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 11**
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 22 CFF, Tercero Transitorio de la LIETU, Reglas 2.3.1., 2.3.8. RMF.

Tabla 11

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet				
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.			**X**
2	**Anexo 2-A** "Impuesto al Activo por recuperar de Ejercicios Anteriores", F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			X
3	**Anexo 2-A Bis** "Impuesto al Activo Pagado en Ejercicios Anteriores por recuperar, Artículo Tercero Transitorio LIETU", F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			**X**
4	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor; en las que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; estado de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	**X**	**X**	
5	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.			**X**
6	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			**X**
7	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	**X**	**X**	
8	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	**X**	**X**	**X**
9	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	**X**	**X**	**X**
10	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada. (archivo con formato *.zip)	**X**	**X**	**X**
11	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $40,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet				
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**
3-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.	**X**	**X**	
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
6	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
7	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

12/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diesel vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente. Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el salario mínimo.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones y compensaciones/Solicitud de Devolución.
¿Cuándo se presenta? En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 12**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas 2.3.1., 2.3.8., 9.3. RMF.

Tabla 12

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diesel vía Internet	
No	**DOCUMENTO**
1	**Anexo 4** "Crédito Diesel", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet.
2	Declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, sí como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR para personas físicas o del Capítulo VIII del Título II de la misma Ley para personas morales.
3	Asimismo, se deberá enviar la siguiente documentación: • Para acreditar el régimen de propiedad de la unidad de producción: el título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea. • Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: los contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. • Si están sujetos al Régimen hídrico, las boletas o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Régimen del bien en el que se utiliza el diesel: los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de usufructo entre otros. • Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar el acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.
4	La CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
5	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada los comprobantes fiscales en los que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiera en estaciones de servicio)
6	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.
7	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).
9	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).

Nota: *Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $40,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diesel vía Internet	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente. Personas físicas con ingresos por sueldos y salarios, en los casos en que subsista un remanente del saldo a favor del ISR no compensado por los retenedores.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones y Compensaciones/Solicitud de Devolución.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 14**
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 97 LISR, 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.1., 2.3.8. RMF.

Tabla 14

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet			
No	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y el documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	
2	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y el acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	
3	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	
4	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		**X**
5	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, original del escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		**X**
6	En caso de liberación de créditos: Original de la resolución administrativa o judicial.	**X**	
7	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: • Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. • Los Certificados de Origen. • En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		**X**
8	Declaraciones normal y complementaria(s) del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	**X**	
9	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	**X**	
10	Pagos provisionales normal y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	**X**	
11	Recibo bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales. (sistema e**5**inco)		**X**
12	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.		**X**
13	En su caso, constancia de retenciones con firma y sello del emisor.	**X**	**X**
14	En su caso, contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Solicitud de Devolución".	**X**	**X**
15	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	**X**	**X**
16	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	**X**	**X**
17	Adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR y las cantidades no compensadas por los retenedores en el ejercicio de que se trate.		**X**
18	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $40,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial.*

Tratándose de solicitudes de devolución derivadas de Resolución o sentencia, deben solicitar su devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet			
No	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuentas que expida la Institución Financiera.	**X**	**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

14/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución de saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones y compensaciones/Solicitud de Devolución.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 15**
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 22 CFF, 8 LIETU, Reglas 2.3.1., 2.3.8. RMF.

Tabla 15

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el IETU vía Internet					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	**Anexo 14** "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 14** "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X	X	X
2	**Anexo 14-A** "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 14-A** "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X	X	X
3	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) o compensación(es) que se hubieren efectuado.	X	X	X	X
4	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
5	Contar con Contraseña y certificado FIEL a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X
6	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	X	X	X	X
7	Estado de Cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $40,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el IETU vía Internet					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

15/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones y compensaciones/Solicitud de Devolución.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 16**
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 22 CFF, 7, 8 LIDE, Reglas 2.3.1., 2.3.8. RMF.

Tabla 16

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Anexo 11** "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 11** "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 11-A** "Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 11-A** "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Estados de cuentas o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Escrito o papel de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación" "Solicitud de Devolución".	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

Tratándose de Personas Físicas con diferencia de $40,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

16/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC de conformidad con el domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 17

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 17

Aviso de compensación de saldos a favor de ISR					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 “Aviso de Compensación”. (por duplicado)	X	X	X	X
2	**Anexo A** “Origen del saldo a favor”, F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo A** “Origen del saldo a favor” de las formas oficiales 32 y 41, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
3	**Anexo 8** “Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes”, F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	
4	**Anexo 8 Bis** “Determinación de saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta”, F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	
4-A	**Anexo 8-A** “Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes”, F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	
5	**Anexo 8-A Bis** “Determinación del impuesto acreditable retenido”, F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	
6	**Anexo 8-B** “Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores”, F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	
7	**Anexo 8-C** “Integración de estímulos fiscales aplicados”, F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	
8	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X

9	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**
10	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**	**X**	**X**
11	En su caso**,** constancias de retenciones con firma y sello del emisor en las que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	**X**	**X**	**X**	**X**
12	Tratándose de remanentes únicamente llenara el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo a favor por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	**X**	**X**	**X**	**X**
13	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	**X**	**X**	**X**	**X**
14	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento del IDE en los pagos efectuados.	**X**	**X**	**X**	**X**
15	En su caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos.	**X**	**X**	**X**	**X**
16	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**	**X**
17	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.	**X**	**X**	**X**	**X**
18	Tratándose del Régimen Intermedio, las Personas Físicas con actividad empresarial, fotocopia de los pagos provisionales efectuados a las Entidades Federativas, vigente hasta 2013.				**X**

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de ISR					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal Impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Original y fotocopia de los comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.	X	X	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
8	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
9	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: • Estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Recibos de honorarios comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. • Estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF con las retenciones.				X
10	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
11	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

17/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 18

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 18

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 41 **"**, Aviso de Compensación**"**. (por duplicado)
2	**Anexo A** "Origen del saldo a favor" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo A** "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41, para las demás personas morales y personas físicas.
3	**Anexo 7** "Determinación del saldo a favor del IVA" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 7** "Determinación del saldo a favor del IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
4	**Anexo 7-A** de las formas oficiales 32 y 41 "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 7-A** "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
5	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
8	En su caso constancias de retenciones con firma autógrafa y sello original.
9	Tratándose de saldos a favor del IVA de periodos de 2007 hacia atrás, archivo con la información en unidad de memoria extraíble (USB) con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.
10	Papeles de trabajo (por duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 7 "Determinación del saldo a favor del IVA" se indiquen importes en los renglones "c", del recuadro **IVA ACREDITABLE DEL PERIODO** y "f" del recuadro **SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO**). ***Nota:*** *Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.*
11	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo a favor por primera vez y los datos que el propio formato solicita.
12	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria, y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios y el fideicomitente establecen su voluntad para ejercer la opción prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del LIVA.
13	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
14	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la regla 2.3.9. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
3-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Original y fotocopia de los comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad (Remanente).
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañando la documentación correspondiente.
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

18/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 19

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 CFF, Tercero Transitorio de LIETU, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 19

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al IMPAC e IMPAC a recuperar				
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo A** "Origen del Saldo a Favor" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo A** "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41 para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	
3	**Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.			**X**
4	**Anexo 2-A** "Impuesto al activo por recuperar de ejercicios anteriores" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			**X**
5	**Anexo 2-A BIS** "Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores por recuperar. Artículo tercero transitorio LIETU" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			**X**
6	**Anexo 8** "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	
7	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**
8	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**
9	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**	**X**
10	En su caso, constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria del impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	**X**	**X**	
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.			**X**
12	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la(s) declaración(es) del ejercicio normal y complementaria(s), en su caso, donde se derive el IMPAC a recuperar.			**X**
13	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normal y complementaria(s) correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			**X**
14	Tratándose de remanentes únicamente el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	**X**	**X**	**X**
15	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**
16	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.	**X**	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a recuperar				
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**
4-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Original y fotocopia de los comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.	**X**	**X**	
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
6	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

19/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 20

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 20

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS								
ENAJENACIÓN								PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación". (por duplicado)	X	X	X	X	X	X	X
2	**Anexo 5** "Cálculo del saldo a favor de IEPS". (por duplicado)	X	X	X	X	X	X	X
3	**Anexo 6** "Desglose de IEPS acreditable". (por duplicado) **Anexo 6** "Desglose de IEPS acreditable" digitalizado en formato *.zip a través de un caso de solución integral, para contribuyentes obligados a presentar los pagos provisionales en el Servicio de declaraciones y pagos.	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X	X	X	X	X	X
7	En su caso constancias de retenciones con firma autógrafa y sello original.	X	X	X	X	X	X	X
8	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X	X	X	X
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X	X	X	X
10	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.	X	X	X	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS								
		ENAJENACIÓN						PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
2-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.	X	X	X	X	X	X	X
3	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y copia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X	X	X	X
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

20/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC o de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 21

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 21

Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación". (por duplicado)
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
6	Original y fotocopia del escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
7	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
9	En su caso, constancias de retenciones con firma autógrafa y sello original.
10	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.
11	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
3-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

21/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 22

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 CFF, 8 LIETU, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 22

Aviso de compensación de saldos a favor del IETU					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Forma oficial 41 “Aviso de Compensación” (por duplicado).	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 14** “Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio” F 3241, para contribuyentes personas morales que dictaminan sus estados financieros. **Anexo 14** “Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	**Anexo 14-A** “Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU” F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo 14-A** “Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU” disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representante legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**	**X**
10	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refieren el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IETU					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
8	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

22/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IDE

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 23

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 CFF, 7, 8 LIDE, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 23

Aviso de compensación del IDE					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma fiscal 41 “Aviso de Compensación” (por duplicado).	X	X	X	X
2	**Anexo 11** “Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan” F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo 11** “Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
3	**Anexo 11-A** “Integración del IDE de los contribuyentes que no consolidan” F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo 11-A** “Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan” disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los estados de cuentas, recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X	X	X
8	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X	X	X
9	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X
10	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refieren el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación del IDE					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

23/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 24

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 24

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo A** "Origen del saldo a favor" F 3241 con formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo A** "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41, disponible en la aplicación de Compensaciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	
3	**Anexo 8** "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	**X**	
4	**Anexo 8 Bis** "Determinación de saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	**X**	
4-A	**Anexo 8-A** "Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	**X**	
5	**Anexo 8-A Bis** "Determinación del impuesto acreditable retenido" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	**X**	
6	**Anexo 8-B** "Determinación de la amortización de perdidas fiscales de ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	**X**	
7	**Anexo 8-C** "Integración de estímulos fiscales aplicados" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	**X**	
8	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**	**X**	**X**

9	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X	X	X
10	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	X	X	X	X
11	Tratándose de ingresos provenientes de fideicomisos, el contrato del fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
12	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X	X	X
13	En su caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos.	X	X	X	X
14	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación, presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X
15	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X
16	Tratándose del Régimen Intermedio, las Personas Físicas con actividad empresarial, fotocopia de los pagos provisionales efectuados a las Entidades Federativas, vigente hasta 2013.	X	X	X	X

Nota: *Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de saldos a favor del ISR vía Internet					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Original y fotocopia de los comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.	X	X	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.	X	X	X	X
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Estados de cuentas que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. • Estados de cuentas que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones.				X
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*
Los documentos originales y copias certificadas, se utilizaran únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

24/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 25

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 25

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 41 “Aviso de Compensación” electrónico.
2	**Anexo A** “Origen del saldo a favor” F 3241 en formato*.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo A** “Origen del saldo a favor” de las formas oficiales 32 y 41, para las demás personas morales y personas físicas.
3	**Anexo 7** “Determinación del saldo a favor del IVA” F 3241, en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo 7** “Determinación del saldo a favor de IVA”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
4	**Anexo 7-A** “Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido” F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo 7-A** “Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
5	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación “Mi Portal”.
6	Tratándose de saldos a favor de IVA de periodos de 2007 hacia atrás, archivo con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.
7	Papeles de trabajo, en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 7 “Determinación del saldo a favor del IVA” se indiquen importes en los renglones “c”, del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y “f” del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). ***Nota:*** *Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.*
8	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de casos conformado con la siguiente estructura “AV2009XXXXXXXX”, correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*
9	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: “AV2009XXXXXXXX”, correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.*
10	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del LIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del LIVA.
11	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
12	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
3-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad. (Remanente)
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

25/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 26

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 CFF, Tercero Transitorio de la LIETU, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 26

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a recuperar vía Internet				
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo A** "Origen del Saldo a Favor". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo A** "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41 para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	
3	**Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F 3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 2** de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo por recuperar de Ejercicios Anteriores", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet para las demás personas morales y personas físicas.			**X**
4	**Anexo 2-A** "Impuesto al Activo por recuperar de ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			**X**
5	**Anexo 2-A Bis** "Impuesto al Activo Pagado en Ejercicios Anteriores por recuperar, Artículo Tercero Transitorio LIETU" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros".			**X**
6	**Anexo 8** "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero y otros grandes contribuyentes". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	
7	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**	**X**
8	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.	**X**	**X**	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal y complementaria(s) presentadas ante la institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondientes al mismo ejercicio.			**X**
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementaria(s) correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			**X**
11	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	**X**	**X**	**X**
12	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**
13	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	**X**	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a recuperar vía Internet				
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
2-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.	**X**	**X**	
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
6	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
7	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

26/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 27

Nota**:** *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 27

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet								
		ENAJENACION						PRESTACION DE SERVICIOS
No	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X	X	X	X
2	**Anexo 5** Cálculo de saldo a favor de IEPS.	X	X	X	X	X	X	X
3	**Anexo 6** Desglose de IEPS acreditable. **Anexo 6** Desglose de IEPS acreditable digitalizado en formato *.zip a través de un caso de solución integral, para contribuyentes obligados a presentar los pagos provisionales en el Servicio de declaraciones y pagos.	X	X	X	X	X	X	X
4	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	X	X	X	X	X	X	X
5	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.	X	X	X	X	X	X	X
6	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura:"AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	X	X	X	X	X	X	X
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X	X	X	X
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet								
		ENAJENACIÓN						PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
2-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estado de Cuenta que expida la Institución Financiera.	X	X	X	X	X	X	X
3	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X	X	X	X
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

27/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 28

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 28

Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 41 “Aviso de Compensación” electrónico.
2	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación “Mi Portal”.
3	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme en la que se desprenda el derecho a compensar.
4	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el(los) motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
5	En caso de liberación de créditos la resolución administrativa o judicial.
6	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando estas hayan sufrido alguna modificación.
7	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: “AV2009XXXXXXXX” correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*
9	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refieren las regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*
Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
2-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*
Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

28/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 29

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 CFF, 8 de la LIETU, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 29

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 14** "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que dictaminan sus estados financieros. **Anexo 14** "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas físicas y morales, este anexo deberá presentarse digitalizado.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	**Anexo 14-A** "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 14-A** "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU vía Internet					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestando en la declaración el ejercicio.	X	X	X	X
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

29/CFF Aviso de compensación del IDE vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 30

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables:

Arts. 23 CFF, 7, 8 de la LIDE, Regla 2.3.9. RMF.

Tabla 30

Aviso de compensación del IDE vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 11** "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 11** "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	**Anexo 11-A** "Integración de impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 11-A** "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	**X**	**X**	**X**	**X**
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación del IDE vía Internet					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o recaudación por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

30/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR
Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7. de la “RMF para 2004”, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: *“Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____”.*
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
7	Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración presentada en el Formato 1-A.
9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común, (solo para ejercicio 2002).

10	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
	b) Si el aviso complementario es derivado de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
	c) Si el aviso complementario se origina con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
	d) Si el aviso complementario es motivado por modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.
	e) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
	f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR
Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.
5	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.

7	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: • Estados de cuenta que expida la institución financiera con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios.
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.
10	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
12	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

31/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7. de la “RMF para 2004”, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: “Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____”.
6	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).
7	Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio fiscal (normales(s) y complementaria (s)), cuyo saldo a favor se acumuló.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.
10	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 4. de la Ley del IVA.
11	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló, fotocopia de las declaraciones normales y

	complementarias presentadas ante institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el inciso a) del presente punto.
	f) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Compensaciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4. de la Ley del IVA.
8	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
9	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

32/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Compensaciones

Avisos de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar Grandes Contribuyentes			
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**	**IMPAC por REC**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.	**X**	**X**
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: *"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate),*	**X**	

	en términos de la regla 2.2.7. con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".		
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.	**X**	
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	**X**	**X**
8	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.	**X**	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.		**X**
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el IMPAC a recuperar.		**X**
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.		**X**
12	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	**X**	**X**
13	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva y en el caso de IMPAC por recuperar, el anexo 2 del formato 32 y 41. e) Tratándose del IMPAC por recuperar, si el aviso complementario	**X** **X** **X** **X**	 **X** **X** **X**

	se presenta con motivo de modificaciones en la declaración del ejercicio en que el ISR es mayor que el IMPAC, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41. f) Tratándose del IMPAC por recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio en que se pagó IMPAC, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		**X**
	g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**
	h) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por Recuperar Grandes Contribuyentes			
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**	**IMPAC por REC**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el formato 41 y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**
4	En su caso, cédulas de trabajo de la determinación, actualización y aplicación de Reducciones y/o acreditamientos adicionales o de otros estímulos o acreditamientos.	**X**	
5	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la	**X**	**X**

	documentación señalada con anterioridad.		

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

33/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de Compensación de saldos a favor del IEPS Grandes Contribuyentes	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.
6	Tratándose de saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, fotocopia de los mismos.
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los

	datos que el propio formato solicita.
9	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS Grandes Contribuyentes	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

34/CFF Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones Grandes Contribuyentes	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7. de la “RMF para 2004”, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: “Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7. con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____”.
7	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
10	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual

	exponga claramente motivo y/o circunstancias por las cuales se originó el pago de lo indebido.
11	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
13	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

35/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?
Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?
Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU Grandes Contribuyentes	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio”.
3	Anexo 14-A de las forma oficiales 32 y 41 “Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU”.
4	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
7	Fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en la que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).
8	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar los comprobantes fiscales de constancias de retenciones, comprobantes de pago, etc.
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.
10	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $13,970.00.
11	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en

	la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
12	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

36/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE Grandes Contribuyentes	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 “Aviso de Compensación”. (por duplicado)
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan”.
3	Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41 “Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan”.
4	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. Constancia de recaudación del IDE.
7	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.
8	Tratándose de remanentes presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
10	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el

	país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

37/CFF Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 31

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.9. RMF.

118 (Quinta Sección) DIARIO OFICIAL Martes 30 de diciembre de 2014

Tabla 31

Tabla de requisitos para la presentación de avisos de compensación vía Internet de Grandes Contribuyentes									
No	**REQUISITOS**	**ISR**	**IA**	**IETU**	**IA x REC**	**IVA**	**IEPS**	**IDE**	**PAGO INDEBIDO**
1	Formato 41 electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Declaración Anual o Pago Provisional donde se manifestó el saldo a favor.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**X**
3	Pago provisional donde compensó.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Archivo F3241 (Anexos electrónicos).	**X**	**X**	**X**		**X**		**X**	
5	Anexos 2 ó 3.				**X**				
6	Archivo de Proveedores (IVACOM).					**X**			
7	Retenciones Bancarias relacionadas con el saldo a favor.	**X**				**X**		**X**	
8	Escrito libre señalando los motivos o circunstancias que dieron origen al pago indebido.								**X**

Aviso de compensación de saldos remanentes									
No	**REQUISITOS**	**ISR**	**IA**	**IETU**	**IA x REC**	**IVA**	**IEPS**	**IDE**	**PAGO INDEBIDO**
1	Formato 41 electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Pago Provisional donde compensó.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Archivo F 3241 (Anexos Electrónicos).	**X**	**X**	**X**		**X**		**X**	
4	Fotocopia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

***Nota*:** *El archivo correspondiente al programa F 3241 debe anexarlo en el aviso del saldo origen así como cada uno de los avisos remanentes, para lo cual se debe generar un nuevo archivo a través del programa F 3241 para cada remanente, tanto el Formato 41 electrónico como sus anexos deben ser enviados a través de un solo archivo con extensión *.zip.*

38/CFF Consulta del trámite de devolución por Internet
¿Quiénes lo solicitan? Personas físicas y morales.
¿Dónde lo solicito? En la página de Internet del SAT.
¿Qué servicio obtengo? Conocer el estatus del trámite de devolución presentado.
¿Cuándo lo solicito? Una vez que haya finalizado el periodo de 40 días.
Requisitos: • Se debe contar con clave en el RFC y certificado de FIEL o en su caso, Contraseña. • Ingresar a la página de Internet del SAT "Trámites/ Consultas/ Declaraciones y Trámites/ Devolución automática o Devolución manual
Disposiciones jurídicas aplicables Regla 2.3.6. RMF.

39/CFF Inscripción al RFC de personas físicas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas.
¿Dónde se presenta? **Por Internet:** **Si ya cuenta con CURP:** Se puede iniciar y concluir el trámite a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC. **Si no cuenta con CURP:** Se puede realizar el trámite a través de Internet o en cualquier ALSC y concluir en las ventanillas de cualquier módulo de servicios tributarios de las ALSC, presentando su documentación respectiva, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. **En forma personal:** Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita. Adicionalmente las personas físicas que opten por tributar en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley de ISR, podrán iniciar y concluir el trámite ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa que de acuerdo a su domicilio le corresponda.
¿Qué documentos se obtienen? **Por Internet con CURP:** **1.** Vista previa "Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC". **2.** Cédula de identificación fiscal. **3**. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal. **Por Internet sin CURP:** **1.** Acuse de preinscripción. **En la ALSC:** **1.** Vista previa "Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC". **2.** Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal. En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros.

Requisitos:

Por Internet con CURP:

- CURP.
- Requisitar la solicitud de inscripción proporcionando los datos que contiene el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Correo electrónico.

Por Internet sin CURP:

- Requisitar la solicitud de inscripción proporcionando los datos que contiene el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Correo electrónico.

En la ALSC:

- Original del comprobante de domicilio fiscal. En el caso de asalariados, se podrá presentar como comprobante de domicilio su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 26 Reglamento del CFF, Reglas , 2.4.10., 2.4.12. RMF.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Requisitos si no cuenta con CURP

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente.

b) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- En su caso deben acompañar original del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.
- Deben presentar copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

c) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

- Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

d) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del(los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor (original para cotejo).

Los mayores de 16 años podrán inscribirse al RFC sin cumplir con los requisitos anteriores, siempre que dicha inscripción sea con la finalidad de realizar un servicio personal subordinado.

40/CFF Inscripción al RFC de trabajadores

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales en su carácter de empleador o patrón que realice la inscripción de 2 o más trabajadores.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT o en las salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Comprobante de envío de la solicitud con número de folio.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##)
   Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del patrón persona física o moral.
   ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo.
   consecutivo número consecutivo del archivo.
   Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01
2. Sin tabuladores.
3. Únicamente mayúsculas.
4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).
5. La información del archivo deberá contener los siguientes siete campos delimitados por pipes "|":
   Primera columna.- CLAVE CURP A 18 POSICIONES del asalariado.
   Segunda columna.- Apellido paterno del asalariado.
   Tercera columna.- Apellido materno del asalariado (No obligatorio).
   Cuarta columna.- Nombre(s) del asalariado.
   Quinta columna.- Fecha de ingreso del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.
   Sexta columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6).
   1. Asalariados con ingresos mayores a $400,000.00.
   2. Asalariados con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
   3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.
   4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
   5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.

6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

Séptima columna.- Clave en el RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.

Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato).

6. La información deberá entregarse en archivos de texto plano.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27, quinto párrafo CFF, 23 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.4., 2.4.5., 2.4.12. RMF.

41/CFF Inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que adquieran productos de personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedan de un monto de 40 veces el salario mínimo general correspondiente a su área geográfica elevado al año, que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas.

¿Dónde se presenta?

Por Internet con CURP:

Se puede iniciar y concluir el trámite de inscripción al RFC, a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet con CURP:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el RFC).

2. Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

3. Cédula de Identificación Fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Por Internet con CURP:

- CURP.
- Datos de domicilio fiscal.
- Correo electrónico vigente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 74 LISR, Reglas 2.4.3., 2.4.5., 2.7.3.1. RMF.

42/CFF Inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que tengan el carácter de socios, accionistas o asociados de personas morales constituidas ante fedatario público.

Personas físicas que enajenen bienes inmuebles cuya operación quede consignada en escritura pública.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier fedatario público incorporado al “Sistema de inscripción y Avisos al Registro Federal de contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos” que intervengan en la operación.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el RFC).

2. Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

¿Cuándo se presenta?

En el caso de personas que enajenen bienes, al momento de consignar la operación en escritura pública ante Notario Público.

En el caso de socios, accionistas o asociados al momento de constituir legalmente una persona moral ante Notario o corredor público.

Requisitos:

- Original de cualquier identificación oficial vigente del contribuyente y en su caso del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constituido.
- Contar con correo electrónico vigente.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Requisitos si no cuenta con CURP:

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente.

b) Requisitos si ya cuenta con CURP:

- Mencionar o proporcionar la CURP.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27, 31 CFF, 22, 23, 28 Reglamento del CFF, 146 Ley del ISR, Regla 2.4.11. RMF.

43/CFF Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras:

Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Acuse de preinscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”.

2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Las personas morales residentes en México presentarán su solicitud de inscripción en el momento en que se firme su acta o documento constitutivo, a través de fedatario público que protocolice el instrumento, incluyendo las sociedades que se constituyan con motivo de una fusión o escisión.

Cuando la persona moral no se constituya ante Fedatario Público dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

En los demás supuestos, dentro del mes siguiente al día en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que dé lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura de la información, se emitirá acuse de preinscripción al RFC, que contiene el número de folio asignado al tramite.

En la ALSC:

- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Tratándose de las solicitudes de Inscripción y cancelación por escisión y de Inscripción por escisión, se deberá presentar la forma oficial RX (Forma oficial de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC), acompañado de los demás requisitos que establezca para cada caso este anexo.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:

Personas distintas de sociedades mercantiles:

Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta oficial.

Misiones Diplomáticas:

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su clave en el RFC en el Centro Nacional de Consulta ubicado en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 23, 24, 25, 26, 28 Reglamento del CFF, Regla 2.4.12. RMF.

a) Asociaciones en participación

- Deben presentar original del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.

***Nota**: Las asociaciones en participación que se inscriban al RFC con el nombre del asociante, deberán citar además del nombre del asociante seguido de las siglas "A en P", el número de convenio de que se trate*.

b) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado.
- En su caso, original del contrato de asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

c) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)
• Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial).

d) Sindicatos
• Original del estatuto de la agrupación. • Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

e) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente
• Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

f) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones
• Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

g) Asociaciones religiosas
• Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

44/CFF Obtención del Formato para pago de contribuciones federales
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.
¿Dónde se presenta? **I.** A solicitud del contribuyente, en el módulo de servicios tributarios de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal. **II.** A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente. **III.** A solicitud del contribuyente, y envío mediante correo electrónico a la cuenta manifestada en el RFC. **IV.** A través de la página de Internet del SAT. **V.** A través de INFOSAT (01-800-4636-728), opción 9, 1.
¿Qué documento se obtiene? Formato para pago de contribuciones federales.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 2, 4, 17-A, 20, 21, 31 CFF.

45/CFF Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que se constituyan ante un Notario o un corredor público incorporado al “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
¿Dónde se presenta? Ante cualquier fedatario público incorporado al “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos” que intervengan en la operación, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? **1.** Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el RFC). **2.** Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

¿Cuándo se presenta?

La inscripción se realiza en el momento en el que se firme el acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Original de cualquier identificación oficial vigente del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Comprobante de domicilio.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto, en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27, 31 CFF, 22, 23 Reglamento del CFF, Reglas. 2.4.11., 2.4.12. RMF.

46/CFF Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Las dependencias, las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Vista preliminar de la Solicitud de Inscripción en el RFC.

2. Acuse de Preinscripción.

En forma personal:

1. Vista preliminar de la Solicitud de Inscripción en el RFC.

2. Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el acuse de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de su preferencia.

En la ALSC:

- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:

  -Nombramiento.

  -Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente.
- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial)
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Contar con correo electrónico vigente.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Nota: *La denominación iniciará con el nombre del ente público al que pertenezca el solicitante, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenezca. La fecha de inicio de operaciones que se anotará en la solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue el referido ente público.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 23, 25 Reglamento del CFF.

47/CFF Procedimiento para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su certificado de sello digital, se restringió el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los certificados de sello digital, los contribuyentes personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

En cualquier ALSC, donde se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se hayan dejado sin efectos el o los certificados de sello digital para la expedición de CFDI en términos del artículo 17-H fracción X del CFF, se haya restringido el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Requisitos:

Por Internet:

- Ingrese a sat.gob.mx
- Registre su clave en el RFC y su Contraseña en la opción “Mi Portal”.
- Adjuntar el archivo electrónico con las pruebas que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.

En forma personal:

- Tratándose de personas físicas, deben presentar identificación oficial vigente expedida por los gobiernos Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal.
- En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente del representante legal (de las referidas en el punto anterior), copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Adjunte la documentación que soporte los hechos o circunstancias que manifiesta.

Procedimiento:

El contribuyente deberá ingresar un caso de aclaración a través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal", anexando los oficios a través de los cuales la autoridad fiscal haya hecho de su conocimiento las irregularidades detectadas y se haya dejado sin efectos el o los certificados de sello digital, restringido el uso del certificado de FIEL o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subsanen tales irregularidades.

En términos del artículo 10 del Reglamento del CFF, derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad que hubiese detectado la causación de los supuestos para dejar sin efectos el certificado de sello digital, restringir el uso del certificado de FIEL o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, podrá requerir información o documentación adicional.

Tratándose del supuesto relativo a dejar sin efectos el certificado de sello digital del contribuyente, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, el mismo podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado, para lo cual deberá utilizar el servicio de generación de certificados publicado en la página de Internet del SAT y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 108/CFF "Solicitud de certificado de sello digital" de este Anexo 1-A, siempre que se hubiesen desvirtuado o subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se le aplicó la medida.

Para el caso de la restricción del uso de certificado de FIEL o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, procederá de manera simultánea, al levantamiento de la restricción correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-H, primer párrafo y fracción X, 29, segundo párrafo, fracción II CFF, 10 Reglamento del CFF, Reglas 2.2.3., 2.2.7., 2.7.1.21. RMF.

48/CFF Solicitud de autorización o aviso para llevar a cabo una fusión posterior

¿Quiénes lo presentan?

Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.

¿Dónde se presenta?

La solicitud de autorización o aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF, ante la ACNI, o ante la Administración Central de Planeación y Programación de la AGGC, según corresponda cuando se trate de las entidades y sujetos comprendidos en el artículo 20, Apartado B del Reglamento Interior del SAT.

Ante la ALJ que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad que pretenda ser fusionante, o por conducto de la ALSC que corresponda a dicho domicilio, cuando no se trate de las entidades y sujetos referidos en el párrafo anterior.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la fusión que corresponda.

Requisitos:

- Solicitud de autorización o aviso, según corresponda, a través de escrito libre que cumpla con requisitos de formalidad de los artículos 18 y 18-A del CFF.
- Informe suscrito por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF en el que realicen las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad y acompañen la siguiente información y documentación:
  - **I.** Las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, en los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión por la cual se solicita la autorización o el aviso, según corresponda.
  - **II.** Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que se presentaron los avisos de fusión y escisión de sociedades a que se refieren los artículos 24 y 30 del Reglamento del CFF, respecto de las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
  - **III.** Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
  - **IV.** Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente la solicitud de autorización o el aviso, según correspondan.
  - **V.** Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y las de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción.
  - **VI.** Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente la solicitud de autorización o el aviso, según corresponda.
  - **VII.** Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones.
  - **VIII.** Indicar si las personas morales que pretenden fusionarse han obtenido alguna resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión y, en su caso, la fecha de presentación del recurso o la demanda y el número del expediente respectivo.
  - **IX.** Proporcionar una copia simple de la documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
  - **X.** Proporcionar una copia simple de los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
  - **XI.** Proporcionar una copia simple de los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar.
  - **XII.** Proporcionar una copia simple de las inscripciones y las anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión.
  - **XIII.** Proporcionar una copia simple del organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 14-B segundo párrafo, 18, 18-A CFF, Regla 2.1.9. RMF.

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Quinta Sección)

49/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades
¿Quiénes lo presentan? La persona moral escindida designada.
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen? Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo. Acuse de inscripción al RFC.
¿Cuándo se presenta? En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.
Requisitos: • Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión (copia certificada para cotejo). • Original y fotocopia de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate (original para cotejo). • Original y fotocopia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escindente, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo). • Forma Oficial RX “Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC (en dos tantos).
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla 2.4.12. RMF.

50/CFF Inscripción en el RFC por escisión de sociedades
¿Quiénes lo presentan? En caso de que la sociedad escindente no se extinga, las personas morales escindidas. En caso de que la sociedad escindente se extinga, las personas morales escindidas designadas.
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen? Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo. Acuse de inscripción al RFC.
¿Cuándo se presenta? En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.
Requisitos: • Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión (copia certificada para cotejo). • Original y fotocopia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escindente, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo).

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
- Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escindente.
- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" (en dos tantos).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla 2.4.12. RMF.

51/CFF Inscripción al RFC de personas físicas y obtención del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas.

Este trámite es personal y no puede realizarse a través de apoderados legales.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Si ya cuenta con CURP:

Se puede iniciar y concluir el trámite a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC.

Si no cuenta con CURP:

Se puede realizar el trámite a través de Internet o en cualquier ALSC y concluir en las ventanillas de cualquier módulo de servicios tributarios de las ALSC, presentando su documentación respectiva, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet con CURP:

1. Vista previa "Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC".

2. Cédula de identificación fiscal.

3. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Por Internet sin CURP:

1. Acuse de preinscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa "Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC".

2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Nota: *Para la obtención del certificado de FIEL, se deberá presentar, dentro de los 30 días siguientes, solicitud de expedición del mismo, en caso contrario, el trámite de registro al RFC será cancelado*.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la obligación de presentar declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros, o al que se de la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.

Requisitos:

Por Internet CURP:

- CURP.
- Domicilio fiscal.
- Correo electrónico.

Por Internet sin CURP:

- Domicilio fiscal.
- Correo electrónico.

En la ALSC:

- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal. En caso de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México deberá presentar la Forma Migratoria Múltiple (FMM), expedida por el Instituto Nacional de Migración, como documento de identidad, para lo cual se deberá cotejar la identidad del ciudadano extranjero, con el pasaporte vigente expedido por su país de origen como identificación oficial.
- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente.
- Si inicio el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, 22, 26 Reglamento del CFF,

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

- Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

b) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la titularidad de la patria potestad o de la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor (original para cotejo).
- Que el padre o tutor que funja como representante del menor cuente con el certificado de FIEL vigente.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

- Original del acta de nacimiento del contribuyente con incapacidad legal declarada.
- Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente y se conste la designación del tutor.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del tutor, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal.

52/CFF Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC y obtención del Certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras:

Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Acuse de preinscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”.
2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Nota: *Para la obtención del certificado de FIEL, se deberá presentar dentro de los 30 días siguientes, solicitud de expedición del mismo, en caso contrario, el trámite de registro al RFC será cancelado.*

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la firma del acta o documento constitutivo de la persona moral ante notario o corredor público.

Cuando la persona moral no se constituya ante Notario o corredor público, dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de preinscripción con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial, ya sea poder general para actos de dominio o poder general para actos de administración (no se acepta ningún otro) con el que acredite la personalidad del representante legal, pudiendo estar limitado para la realización de los trámites de inscripción al RFC y obtención del certificado de FIEL que expide el SAT. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con traducción al español realizada por perito autorizado.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Nota: *Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su certificado de FIEL.*

Tratándose de las solicitudes y avisos de Inscripción y cancelación por fusión, de Inscripción y cancelación por escisión y de Inscripción por escisión, se deberá presentar la forma oficial RX (Forma oficial de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC), acompañada de los demás requisitos que establezca para cada caso este anexo.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, 22, 23, 24, 25, 28 Reglamento del CFF, Regla 2.4.12. RMF.

a) Personas distintas de sociedades mercantiles
• Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano, periódico o gaceta oficial.

b) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México
• Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada. En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria. • En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

c) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)
• Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial, Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro ordenamiento legal donde conste su existencia o constitución. (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial). • Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: • Nombramiento, • Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente y, • En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el certificado de FIEL.

d) Sindicatos
• Original del estatuto de la agrupación. • Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

e) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente
• Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

f) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones
• Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

g) Asociaciones religiosas
• Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

h) Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos
• Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. • Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (quien deberá contar con facultades para representar a dicha persona moral ante toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

53/CFF Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

Las dependencias, las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

- Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

En forma personal:

- Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Preinscripción.

En forma personal:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.

3. Comprobante de Inscripción para la FIEL con el Certificado.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el acuse de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de preinscripción proporcionando los datos que contiene el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.

El trámite se concluirá directamente en la ALSC de su preferencia.

En la ALSC:

- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
  - o Nombramiento.
  - o Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente.
- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial)
- Original del Comprobante de domicilio fiscal.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Contar con correo electrónico vigente.
- Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física), (por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul).
- Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.

Nota: *La denominación iniciará con el nombre del ente público al que pertenezca el solicitante, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenezca. La fecha de inicio de operaciones que se anotará en la solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue el referido ente público*.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, 22, 23 ,25 Reglamento del CFF.

54/CFF Inscripción en el RFC de fideicomisos y obtención del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

La institución financiera que tenga el carácter de fiduciaria en el contrato de fideicomiso, a través de su(s) representante(s) legal(es).

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

- Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal:

- Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Acuse de preinscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”.

2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Nota: *Para la obtención del certificado de FIEL, se deberá presentar dentro de los 30 días siguientes, solicitud expedición del mismo, en caso contrario, el trámite de registro al RFC será cancelado.*

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquel en que realice la firma del contrato.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de preinscripción con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, o bien copia certificada ante fedatario público del contrato en la cual se hayan ratificado las firmas originales y en el caso de entidades de la Administración Pública, fotocopia del DOF, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso.
- Número de contrato del fideicomiso.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.

- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Nota: *Para efectos fiscales, los contribuyentes deberán asentar en los trámites correspondientes ante el SAT y en general para el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la denominación o razón social y el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, 22, 23 Reglamento del CFF.

55/CFF Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución del crédito fiscal.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALR o en su caso en la oficina de la entidad federativa, que le está ejerciendo las facultades de comprobación.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Puede presentar su escrito una vez que la autoridad fiscal le haya comunicado el monto del adeudo a corregir y hasta 16 días antes de que se venza el plazo establecido en el artículo 50 del CFF.

¿Documentos que acompañan al escrito libre?

En caso de representación legal, copia certificada de poder notarial, última declaración del ISR en la que haya manifestado utilidad fiscal y documentación que demuestre su situación financiera.

Requisitos:

Escrito libre en el que señale lo siguiente:

I. La manifestación de que se trata de un crédito por autocorrección.

II. El monto total del crédito a pagar informado por la autoridad que le esté ejerciendo facultades de comprobación y el proyecto de pagos estableciendo fechas y montos concretos.

III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.

IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trata la elección del contribuyente.

V. En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

VI. La justificación del motivo por el cual solicita esta modalidad de pago.

Nota: *Los FCF para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, serán entregadas al contribuyente por la ALSC, conforme a lo siguiente:*

I. *A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ALSC.*

II. *A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.*

III. *A solicitud del contribuyente, mediante correo electrónico a la cuenta manifestada en el RFC.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 66 CFF, Regla 2.12.11.RMF.

56/CFF	**Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención del certificado de FIEL**
¿Quiénes lo presentan? La persona moral escindida designada.	
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, preferentemente con cita.	
¿Qué documentos se obtienen? Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo. Acuse de actualización de situación fiscal.	
¿Cuándo se presenta? En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.	
Requisitos: • Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física), (por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul). • Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado. • Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión. • Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. • En caso de representación legal copia certificada del poder notarial, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración, para acreditar la personalidad del representante legal. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea poder general para actos de dominio o general para actos de administración. • Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC”. (en dos tantos)	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla 2.4.12. RMF.	

57/CFF	**Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención del certificado de FIEL**
¿Quiénes lo presentan? En caso de que la sociedad escindente no se extinga, las personas morales escindidas. En caso de que la sociedad escindente se extinga, las personas morales escindidas designadas.	
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, preferentemente con cita.	
¿Qué documentos se obtienen? Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo. Acuse de actualización de situación fiscal.	
¿Cuándo se presenta? En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.	
Requisitos: • Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión. • Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física), (por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul).	

- Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración (no se admite uno distinto), para acreditar la personalidad del representante legal.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración. (no se admite uno distinto)
- Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escindente.
- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC". (en dos tantos)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF.

58/CFF Consulta de saldos de créditos fiscales y emisión del "Formato para pago de contribuciones federales"

¿Qué servicio se obtiene?

Consulta de saldos de créditos fiscales y emisión del Formato para pago de contribuciones federales.

¿Cuándo se realiza?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisito:

Contar con Contraseña.

Procedimiento para contribuyentes que cuentan con Contraseña:

I. Ingresar a la página de Internet del SAT.

II. Acceder a la sección Mi Portal a través del menú de "Trámites y Servicios".

III. Ingresar su clave en el RFC y Contraseña.

IV. Seleccionar la opción "Créditos Fiscales" del menú "Servicios por Internet".

V. Consultar el saldo de sus créditos fiscales en la opción "Información", ó

VI. Generar el formato para pago de sus créditos fiscales en la opción "Servicios".

Procedimiento para contribuyentes que no cuentan con Contraseña:

I. Ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.mx/adeudosfiscales/

II. Elegir la opción "Consulta y paga tus créditos fiscales".

III. Dar clic al enlace señalado en el apartado "2. Si no te encuentras inscrito en el RFC".

IV. Registrar la información solicitada.

V. Generar el formato para pago de sus créditos fiscales.

A través de este segundo procedimiento sólo podrá emitirse un formato para pago, por cada adeudo.

¿Qué documento se obtiene?

Formato para pago de contribuciones federales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 CFF.

59/CFF Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través de la página de Internet del SAT, que la misma tiene el estatus de "abono no efectuado" o "solicitud de cuenta CLABE"

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el módulo de servicios tributarios de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGGC, se podrá presentar en las ventanillas de dicha unidad administrativa, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal.

¿Qué documento se obtiene?

Copia del escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

I. Escrito libre indicando el número de la cuenta CLABE, manifestando bajo protesta de decir verdad que es titular de la misma.

II. Original y copia para cotejo del estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta CLABE referida y se encuentre a nombre y con la clave en el RFC del contribuyente titular de la cuenta.

III. En su caso, copia del requerimiento de la autoridad solicitando la cuenta CLABE.

Nota: *Aplica para los contribuyentes que solicite la devolución mediante el FED, disponible en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones y compensaciones/Solicitud de Devolución en la página de Internet del SAT.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF.

60/CFF Verificación de la integridad y autoría de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o con sello digital, notificados de forma personal o a través del Buzón Tributario

¿Qué servicio se obtiene?

Verificación de la integridad y autoría de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o con sello digital, notificados al contribuyente de forma personal o a través del Buzón Tributario.

¿Cuándo se realiza?

Cuando el contribuyente así lo requiera.

Procedimiento:

Opción 1.

Mediante el uso de un software de lectura de código de respuesta rápida (código QR) que permita leer el código de barras bidimensional que contiene el documento; o bien,

Opción 2.

I. Ingresar a la página de Internet del SAT.

II. Acceder al portal de Trámites y Servicios a contribuyentes, a través de la opción Trámites.

III. Seleccionar la opción "Consultas", e ingresar al apartado "Verificación de autenticidad".

IV. Ingresar a la opción "Notificaciones".

V. Seleccionar el tipo de documento que se desea verificar:

- Documento notificado de manera personal o a través del Buzón Tributario.
- Aviso electrónico de notificación pendiente, enviado al contribuyente previamente a la notificación en el Buzón Tributario.
- Acuse de recibo con firma electrónica del contribuyente generado al momento de abrir el documento notificado, o bien, la constancia de notificación electrónica que se haya generado en caso de que el contribuyente no hubiese abierto el documento dentro del plazo de tres días, establecido en el artículo 134 del CFF, tratándose de notificación a través del Buzón Tributario.

VI. Capturar la siguiente información:

- Clave en el RFC del contribuyente al que se notificó el documento.
- Número de folio o de referencia del documento notificado.
- Últimos 8 caracteres del sello generado mediante el uso de la FIEL del funcionario competente, en caso de que se verifique el documento notificado.
- Últimos 8 caracteres del sello digital que autentica el documento, en caso de que se verifique el aviso de notificación pendiente, o bien, la constancia de notificación electrónica.
- Últimos 8 caracteres del sello generado mediante el uso de la FIEL del contribuyente, en caso de que se verifique el acuse de recibo de la notificación electrónica.
- Caracteres que se muestran en la imagen del programa.

VII. Seleccionar la opción "Verificar integridad y autoría del documento".

Al utilizar cualquiera de los procedimientos mencionados anteriormente, se desplegará en pantalla la siguiente información:

a) Para efectos de verificar la integridad del documento, se visualizará la información resumen del documento que se verifica, mostrando los datos del número de oficio o número de control, clave en en el RFC y nombre, denominación o razón social de la persona a la que va dirigido el documento.

b) Para efectos de verificar la autoría del documento, la pantalla muestra los datos del funcionario firmante, como son: nombre completo y puesto, así como la fecha de la vigencia del certificado que ampara la FIEL del funcionario competente en el documento notificado, comprobando con ello que el autor del mismo contaba con el certificado vigente al momento de su emisión.

Finalmente, podrá seleccionar la opción "Ver documento", para que se visualice la imagen del documento que se verifica, mismo que obra en los archivos del SAT.

Los documentos estarán disponibles para su verificación en la página de Internet del SAT, durante seis meses, contados a partir de la fecha de su notificación.

¿Qué documento se obtiene?

Información resumen del documento que se está verificando.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-I, 38 CFF, Regla 2.12.3. RMF.

61/CFF Inscripción al RFC de personas físicas y obtención de Contraseña

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Si ya cuenta con CURP:

Se puede iniciar y concluir el trámite a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC.

Si no cuenta con CURP:

Se puede realizar el trámite a través de Internet o en cualquier ALSC y concluir en las ventanillas de cualquier módulo de servicios tributarios de las ALSC, presentando su documentación respectiva, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet con CURP:

1. Vista previa "Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC".

2. Cédula de identificación fiscal.

3. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Por Internet sin CURP:

1. Acuse de pre-inscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”.

2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Para la obtención de la Contraseña, podrá solicitarla:

Por Internet: deberá contar con certificado FIEL, para obtenerla de forma inmediata, ya que el sistema detectara automáticamente y le solicitará los datos de autenticación correspondientes.

En la ALSC: cumpliendo con los requisitos respectivos.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros o a que se de la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.

Requisitos:

Por Internet con CURP:

- CURP.
- Domicilio fiscal.
- Correo electrónico.

Por Internet sin CURP:

- Domicilio fiscal.
- Correo electrónico.

En la ALSC:

- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.
- Contar con dirección de correo electrónico vigente.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Si no cuenta con CURP.

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente.

b) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones.

Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

c) Menores de edad:

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del(los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor (original para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, 22, Reglamento del CFF, Regla 2.4.12. RMF.

62/CFF Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC y obtención de Contraseña

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras: Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Acuse de preinscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”.

2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

Para la obtención de la Contraseña, podrá solicitarla:

Por Internet: deberá contar con certificado FIEL, para obtenerla de forma inmediata, ya que el sistema detectara automáticamente y le solicitará los datos de autenticación correspondientes.

En la ALSC: cumpliendo con los requisitos respectivos.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la firma del acta constitutiva de la persona moral ante Notario o corredor público. Cuando la persona moral no se constituya ante Notario Público dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de preinscripción con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- Contar con correo electrónico vigente.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:

Misiones Diplomáticas:

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su clave del RFC en el Centro Nacional de Consulta ubicado en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Personas distintas de sociedades mercantiles:

Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta oficial.

Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México.

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada. En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.):

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial, Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro ordenamiento legal donde conste su existencia o constitución. (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial)
- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
  - Nombramiento,
  - Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente y,
  - En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el certificado de FIEL.

Sindicatos:

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente:

- Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones:

- Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

Asociaciones religiosas:

- Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos:

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme a la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (quien deberá contar con facultades para representar a dicha persona moral ante toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

Asociaciones en participación:

- Deben presentar original del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.

Nota: *Las asociaciones en participación que se inscriban al RFC con el nombre del asociante, deberán citar además del nombre del asociante seguido de las siglas "A en P", el número de convenio de que se trate.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 23, 24, 25, 28 Reglamento del CFF, Regla 2.4.12. RMF.

63/CFF Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención de Contraseña

¿Quiénes lo presentan?

Las dependencias, las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las demás áreas u órganos de la federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el RFC).

2. Acuse de Preinscripción.

En forma personal:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el RFC).

2. Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

Entrega de acuse de generación de la Contraseña y habilitación inmediata de la misma.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.

El trámite se concluirá directamente en la ALSC de su preferencia.

En la ALSC:

- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando.
  - o Nombramiento,
  - o Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente,
- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial)
- Original de Comprobante de domicilio fiscal.
- Contar con correo electrónico vigente.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.

Nota: *La denominación iniciará con el nombre del ente público al que pertenezca el solicitante, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenezca. La fecha de inicio de operaciones que se anotará en la solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue el referido ente público.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, 22, 23, 25 Reglamento del CFF.

64/CFF Acreditación de FIEL del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero
¿Quiénes lo presentan? Funcionarios públicos de la Federación, que realicen funciones o comisiones oficiales en el extranjero como personal integrante del SEM. Personal asimilado que es funcionario y agregado a misiones diplomáticas y representaciones consulares.
¿Dónde se presenta? Ante las oficinas consulares del SEM.
¿Qué documento se obtiene? Certificado de FIEL.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera para realizar algún trámite, o por ser su voluntad tener el certificado de FIEL.
Requisitos: Para tramitar la FIEL como persona física, deberá presentar la documentación señalada en la ficha 105/CFF Obtención del certificado de FIEL.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D CFF, 8 LSEM.

65/CFF Acreditación de FIEL por personal del PAR
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Ante los módulos que se instalen en las oficinas de las entidades federativas.
¿Qué documento se obtiene? Certificado de FIEL.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyentes sea visitado con motivo del recorrido y censo que efectúa el SAT, en coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas.
Requisitos: Para tramitar la FIEL como persona física o moral, deberá presentar la documentación señalada en el rubro 105/CFF Obtención del certificado de FIEL, según sea el caso.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 33 CFF.

66/CFF Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención de Contraseña
¿Quiénes lo presentan? En caso de que la sociedad escindente no se extinga, las personas morales escindidas. En caso de que la sociedad escindente se extinga, las personas morales escindidas no designadas.
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen? **1.** Forma oficial RX sellado como acuse de recibo. **2.** Acuse de actualización de situación fiscal. **3.** Entrega de acuse de generación de la Contraseña y habilitación inmediata de la misma, de la sociedad escindida.
¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC” (en dos tantos).
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Contar con correo electrónico vigente, de la sociedad escindida.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración. (no se admite uno distinto)
- Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escindente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF.

67/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención de Contraseña

¿Quiénes lo presentan?

La persona moral escindida designada.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.

2. Entrega de acuse de generación de la Contraseña y habilitación inmediata de la misma, de la sociedad escindida.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC”. (en dos tantos)
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.
- Contar con correo electrónico vigente de la sociedad escindida.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea poder general para actos de dominio o general para actos de administración.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla 2.4.12. RMF.

68/CFF Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC de personas morales
¿Quiénes lo presentan? Notarios públicos o corredores públicos incorporados al esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del Fedatario Público incorporado, preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de la documentación entregada.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se llevaron a cabo las inscripciones.
Requisitos: • Relación de contribuyentes inscritos en el RFC a través de fedatario público, en ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada: • La hoja de Vista Previa (Datos capturados en la solicitud de inscripción al RFC) que emite el sistema, debidamente firmada por la persona física y/o por el representante legal, según sea el caso. • Fotocopia de la identificación oficial de la persona física y/o del representante legal según sea el caso. • En su caso, copia certificada del documento (poder notarial) que acredite su personalidad. • Copia certificada del testimonio notarial para efectos fiscales o copia certificada de la póliza recabada de la persona moral. • Acuse de Inscripción en el RFC. ***Nota:*** *Cuando el fedatario público no haya entregado la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal entenderá que no ha efectuado ningún trámite por medio del "Esquema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos".*
Disposiciones jurídicas aplicables Regla 2.4.11. RMF.

69/CFF Informes de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC
¿Quiénes lo presentan? Los Notarios, corredores, jueces y demás Fedatarios Públicos.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento contado a partir de la autorización de la escritura.
Requisitos: • Se presentará a través del programa electrónico “Declaranot”, utilizando el Apartado correspondiente a “Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de cancelación de personas morales”. • Se debe contar con certificado de FIEL o Contraseña.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, 27 Reglamendo del CFF, Regla 2.4.7. RMF.

70/CFF	**Aviso de apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades por Internet o en salas de Internet de las ALSC**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal, etc.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.	
Requisito: • Para entrar a la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección de Trámites y Servicios del portal del SAT, para ello es necesario contar con su clave en el RFC y Contraseña.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.	

71/CFF	**Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet o en salas de Internet de las ALSC**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que: • Inicien o dejen de realizar una actividad económica. • Opten por una periodicidad de cumplimiento diferente o bien cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos. • Elijan una opción de tributación diferente a la que vienen aplicando, inclusive cuando únicamente opten por plazos distintos para cumplir con sus obligaciones. • Tengan una nueva obligación fiscal periódica de pago por cuenta propia o de terceros o cuando deje de tener alguna de éstas. • Cambien su actividad económica preponderante. Personas físicas que: • Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades para efectos fiscales en México.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive. Y las personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.	
Requisitos: • Para entrar a la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección de Trámites y Servicios del portal del SAT, para ello es necesario contar con su clave del RFC y Contraseña.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.4.5., 2.5.2., 2.5.16. RMF.	

72/CFF	**Aviso de cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, sucursal, etc.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se lleve a cabo el cierre del establecimiento, sucursal, local fijo o semifijo o almacén.	
Requisitos: • Para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección de Trámites y Servicios del portal del SAT, para ello es necesario contar con su clave del RFC y Contraseña.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.	

73/CFF	**Aviso de suspensión de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas. Cuando se trate de cambio de residencia fiscal de México a otro País en el extranjero, este aviso se presentará con no más de dos meses de anticipación.	
Requisitos: Para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección “Mi Portal”, para ello es necesario contar con su clave del RFC y Contraseña. ***Nota:*** *La cédula de identificación fiscal que en su caso tenga asignada el contribuyente quedará sin efectos en forma automática.*	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.2., 2.5.16. RMF.	

74/CFF	**Aviso de reanudación de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que después de estar en suspensión de actividades, vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí o por cuenta de terceros. Personas morales que hayan suspendido actividades con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento del CFF vigente.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que vuelva a iniciar alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por si mismo o por cuenta de terceros.	
Requisitos: • Para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección “Mi Portal”, para ello es necesario contar con su clave del RFC y Contraseña.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.	

75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados

¿Quiénes lo presentan?

Persona física o moral en su carácter de empleador o patrón.

¿Dónde se presenta?

De manera personal ante cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre firmado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos:
  - Clave en el RFC del contribuyente.
  - Nombre, Denominación o Razón Social.
  - Número de discos que presenta.
- La información de los archivos deberá contener siete campos delimitados por pipes "|", de conformidad con lo siguiente.
  1. Sin tabuladores.
  2. Unicamente mayúsculas.
  3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo.
  - **Primera columna.-** Clave en el RFC del asalariado a 13 posiciones.
  - **Segunda columna.-** Clave CURP a 18 posiciones del asalariado.
  - **Tercera columna.-** Primer Apellido del asalariado.
  - **Cuarta columna.-** Segundo Apellido del asalariado (No obligatorio).
  - **Quinta columna.-** Nombre(s) del asalariado.
  - **Sexta columna.-** Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.
  - **Séptima columna.-** Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2).

  1. Suspensión de asalariados.

  2. Reanudación de asalariados.
  - **Octava columna.-** Clave de RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona moral o Persona física.
  - **Novena columna.-** Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6).

  1. Asalariados con ingresos mayores a $400,000.00.

  2. Asalariados con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

  3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.

  4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

  5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.

  6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

  Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, quinto párrafo CFF, 30 Reglamento del CFF.

76/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan realizado el cambio de su denominación o razón social.
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se firme ante fedatario público la escritura donde se protocolice el cambio señalado o se hubiera publicado el Decreto correspondiente en Periódico Oficial.
Requisitos: • Copia certificada del acta notarial donde conste el cambio de denominación o razón social. • Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc). Decreto o Acuerdo en el que se haya determinado el cambio de denominación, publicado en el órgano oficial Periódico o Gaceta Oficial. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. ***Nota:*** *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.* *Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.*
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que: • Establezcan su domicilio en lugar distinto al que manifestaron en el RFC. • Deban actualizar datos de su domicilio que no impliquen un cambio de ubicación, tales como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles. • Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.
¿Dónde se presenta? **Por Internet:** En la página de Internet del SAT o en la sala de Internet de cualquier ALSC, siguiendo las instrucciones contenidas en la “Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet” contenida en la página de Internet del SAT. **En forma personal:** En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a aquél en que cambie su domicilio. Tratándose de contribuyentes que

se les hayan iniciado facultades de comprobación con cinco días de anticipación al cambio.

Requisitos:

Por Internet:

- En la página de Internet del SAT, para entrar en la aplicación, deberá ingresar a la opción “Tramites”, después en “RFC” y “Actualización”.
- Una vez seleccionada la aplicación opción “Actualización”, ingresar a la opción “cambio de domicilio fiscal”, en donde accesará a la aplicación con su Contraseña o FIEL.
- Capturar la información que se desee modificar, la cual se señala en el formato que se despliega en la pantalla.
- Concluida la captura de datos, se deberán confirmar los mismos a efecto de que se muestre la vista previa de la información capturada.
- Firmar su aviso con la FIEL vigente.
- Posteriormente, el sistema mostrará en la pantalla el “Acuse de actualización de situación fiscal”.

En la ALSC:

- Original del comprobante del nuevo domicilio fiscal. (cualquiera de los señalados en el Apartado de Definiciones de este Anexo)
- Original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Nota:

- *El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR.*
- *Los contribuyentes que se encuentren en estatus de “cancelados” en el RFC o en “Suspensión por defunción”, así como aquellos que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet, debiendo presentarlo en la ALSC.*
- *En caso de que la documentación que exhiba de manera presencial ante la ALSC, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se deberá iniciar nuevamente el trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.6., 2.5.16. RMF.

78/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que cambien o corrijan su nombre o apellidos.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de nombre o apellidos.

Requisitos:

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil con la anotación marginal correspondiente.
- En caso de extranjeros, original del documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre.
- En su caso, original de la constancia de la CURP.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del(los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Nota: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

79/CFF Aviso de cambio de régimen de capital

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que cambien su régimen de capital ante fedatario público o se transformen en otro tipo de sociedad.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que se haya firmado el documento notarial donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.

Requisitos:

- Copia certificada del documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Nota: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

80/CFF Aviso de apertura de sucesión

¿Quiénes lo presentan?

El representante legal de la sucesión en caso de que fallezca la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Debe presentarse dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante de la sucesión y previamente a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.

Requisitos:

- Copia certificada del acta de defunción expedida por el Registro Civil de la Entidad Federativa correspondiente.
- Copia certificada del documento en el que el representante de la sucesión acepta el cargo.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

Nota: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en el plazo señalado, el aviso de que se trate, se tendrá como no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables
Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

81/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones

¿Quiénes lo presentan?

- Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes.
- Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades.
- Fideicomisos que se extingan.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado. Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que opere el cambio.

Requisitos:

- Copia certificada del documento notarial en donde conste el cese.
- Original de la última declaración presentada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, acuse de recibo electrónico con número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.5.1., 2.5.16. RMF.

a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Original de la última declaración presentada con sello original de la institución bancaria o en su caso, acuse de recibo electrónico con número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria.
- Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades publicado en el órgano oficial, periódico o Gaceta Oficial.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.

b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Además de los requisitos establecidos deberán presentar documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

- En su caso, original del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.

82/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que hayan concluido el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal.

¿Dónde se presenta?

Se atiende preferentemente con cita en cualquier ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo de la sociedad, y en el caso de que el ejercicio de liquidación sea menor a tres meses, se presentará conjuntamente con la declaración del ejercicio de liquidación o al momento en que la persona moral deje de ser residente en México, pero con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC” (en dos tantos).
- En caso de personas morales del Título II de la Ley del ISR:
  - Original y fotocopia de la declaración final del ejercicio de liquidación con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (original para cotejo)
  - Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la liquidación. Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).

    Tratándose de sociedades creadas al amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, dicho requisito no será aplicable, debiendo exhibir en su lugar el original o copia certificada de la inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente a su domicilio, del acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la liquidación de la sociedad.
  - Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)

En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia. En su caso, original y fotocopia del documento que acredite su Número de Identificación Fiscal del país en que

resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda. (original para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

a) Requisitos en los demás casos:
• Presentarán el aviso junto con original y fotocopia de la última declaración del ISR a que estén obligadas con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo). • En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).

83/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción
¿Quiénes lo presentan? Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.
Requisito: • Copia certificada del acta de defunción expedida por el Registro Civil.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

84/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? • Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo. • Acuse de actualización de situación fiscal.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se haya dado por finalizada la liquidación de la sucesión.
Requisitos: • En su caso, copia certificada del documento que acredite al representante legal de la sucesión o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. • Copia certificada del documento que acredite la liquidación de la sucesión. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las

señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

- Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

85/CFF Aviso de inicio de liquidación

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que hayan iniciado el ejercicio de liquidación del proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

- Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
- Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que concluyó anticipadamente.

En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Copia certificada del documento notarial de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador.
- Original de la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio, comprobante con número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, o el original del acuse de recibo cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria.
- Original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal de la liquidación, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" (en dos tantos).

En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma ante el Registro Público de la Propiedad.
- En su caso, original del documento que acredite su Número de Identificación Fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda.

Nota: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en el plazo señalado, el aviso de que se trate, se tendrá como no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 9 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

La sociedad fusionante cuando ésta sea la que subsista con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente de realizada la fusión.

Requisitos:

- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" (en dos tantos).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 9 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

87/CFF Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes personas físicas y morales a los que se les haya admitido la demanda de solicitud de concurso mercantil.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC.

En forma personal:

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo con sello digital entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio o en su caso, aviso de rechazo con los motivos que lo generaron.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya aceptado la demanda de solicitud de concurso mercantil.

Requisitos:

En la ALSC:

- Original y fotocopia del acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente (original para cotejo).
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).

En el caso de menores de edad:

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como

representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identificación Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del(los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de la Sección Trámites y servicios del portal SAT, para acceder al mismo deberá capturar su clave del RFC y Contraseña.
- Acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente, digitalizado en formato pdf.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

88/CFF	**Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos**

¿Quiénes lo presentan?

Notarios o corredores públicos cuya calidad de fedatarios públicos no sea provisional.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC corresponda al domicilio fiscal del Fedatario Público, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Oficio de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo.

Carta responsiva para el uso de los sistemas informaticos del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten:
- Nombre completo.
- Clave del RFC.
- Domicilio fiscal y dirección de correo electrónico.
- La manifestación expresa de que desean incorporarse al “Esquema de Inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
- Que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos” y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT.
- Que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en la página de Internet del SAT.
- Original y fotocopia del documento con el que acrediten su carácter de fedatario público. (original para cotejo)
- Que cuenta con lo siguiente:
  - **a)** Computadora personal con acceso a Internet.
  - **b)** Impresora láser.
  - **c)** Internet Explorer versión 6.0 o superior.
  - **d)** InternetJava versión 7.0.51.
- Original y fotocopia de identificación oficial del fedatario público y en su caso del representante legal.

Nota: *Que una vez obtenida la incorporación, en el supuesto de que se desincorpore voluntariamente, o que la incorporación le sea cancelada, se obliga a hacer entrega de todos los documentos y elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor de 30 días.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 23 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

89/CFF Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Los notarios públicos o los corredores públicos incorporados al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio del fedatario público incorporado, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de confirmación de la desincorporación.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisito:

- Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten su deseo de desincorporarse del Sistema.

Nota: *Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos", deberán hacer entrega de la papelería fiscal que en su caso, el SAT les haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o de la cancelación, según se trate.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 23 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

90/CFF Presentación de declaraciones y pago de derechos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

I. El derecho establecido en el artículo 5. de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.

No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia, inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.
2.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias	Derechos a que se refieran los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con

		autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.
	3.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.
	4.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.
	5.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran	Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.

	relacionadas en el Anexo 12.	
6.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de Vida Silvestre así como por los estudios de flora y fauna silvestre.
7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8, fracción I de la LFD.
8.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionadas de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacifico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.
9.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.
12.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
13.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. Las personas que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.

	Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	
14.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
15.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio de la dependencia que conceda el permiso de la captura o posesión de las especies de animales.	Derechos por el aprovechamiento extractivo o no extractivo a que se refieren los artículos 238 y 238-A de la LFD, inclusive cuando la declaración correspondiente haya sido requerida.
16.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.
17.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.
18.	El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.
19.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
20.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
21.	Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.	Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.
22.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las	Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título Primero y en el Capítulo XVI del Título Segundo de la LFD.

	adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicos, artísticos e históricos correspondientes.	
23.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial sellada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisito:

- Forma oficial 5 “Declaración General de Pago de Derechos” (por triplicado).

Nota: *Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere la fracción III, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la ALSC correspondiente.*

Lo dispuesto en esta ficha no será aplicable al pago de derechos que de conformidad con el penúltimo párrafo de la regla 2.11.1. de la RMF que deban pagarse en los términos de las reglas 2.8.1.12.*y 2.8.1.14. de la misma.*

Las oficinas autorizadas cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 3 primer párrafo LFD, Reglas 2.8.1.10., 2.8.1.12.,2.8.1.14., 2.11.1.RMF.

91/CFF Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración anual informativa.

¿Dónde se presenta?

Se atiende preferentemente con cita en la ALSC y con dispositivo magnético.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Disco magnético (DIMM).
- Deberán presentar la declaración ante cualquier ALSC, en unidad de memoria extraíble (USB) o en (CD), los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.

Nota: *Para los efectos de esta ficha, la información de clientes y proveedores que deberá presentarse, será aquélla cuyo monto anual sea igual o superior a $50,000.00.*

Tratándose de personas morales deberán presentar en todos los casos la información en términos de esta ficha.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 76, 86, 110 Ley del ISR, Reglas 2.8.4.3., 2.8.4.4.RMF.

92/CFF Solicitud de registro de Contador Público en papel

¿Quiénes lo presentan?

Los interesados en emitir dictámenes fiscales:

Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública.

Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

¿Dónde se presenta?

En la ALAF correspondiente al domicilio fiscal del solicitante.

Ante la AGAFF.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio de inscripción con número de registro autorizado para dictaminar para efectos fiscales.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requiera el solicitante.

Requisitos:

- Forma oficial 38 “Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos” (por cuadruplicado).
- Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).
- Original o copia certificada del acta de nacimiento o de la carta de naturalización, en su caso (original para cotejo).
- Original y fotocopia de la Cédula Fiscal o constancia del RFC, para acreditar que se encuentra inscrito ante el RFC.
- Contar con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.
- Original y fotocopia de la cédula profesional de Contador Público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública (original para cotejo).
- Original o copia certificada de la constancia con una antigüedad no mayor a dos meses emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos que tengan reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal, que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad con un mínimo de tres años previos a la presentación de la solicitud de registro.
- Original y fotocopia de la constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad (original para cotejo).
- Original y fotocopia del escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que “bajo protesta de decir verdad” se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales. (original para cotejo)
- Escrito libre en que se señale “bajo protesta de decir verdad” que no ha participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, con nombre y firma autógrafa del solicitante. (por duplicado)

Nota: *Cuando el número de registro de la Sociedad o de la Asociación de Contadores Públicos se encuentre en trámite, se deberá anexar:*

- *Fotocopia de la solicitud debidamente sellada por la autoridad competente.*
- *En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo).*

Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 52 Reglamento del CFF.

93/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel

¿Quiénes lo presentan?

Deben presentarlo las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

En la ALAF correspondiente al domicilio fiscal del solicitante, o ante la AGAFF.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio de inscripción con número de registro.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Forma oficial 38 "Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos". (por cuadruplicado)
  - o Anexos 1 y 2 de la forma oficial 38-1. (por cuadruplicado)

Nota: *El anexo 2 se presentará únicamente cuando la sociedad o asociación de Contadores Públicos cuente con sucursales.*

- *En el caso de sociedades mercantiles, copia certificada y fotocopia de la escritura constitutiva (copia certificada para cotejo).*
- *En el caso de sociedades y asociaciones civiles, original y fotocopia del contrato, convenio u otro (original para cotejo).*
- *Contar con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF, original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal (original para cotejo).*
- *Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal (original para cotejo).*
- *En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo).*
- *Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 54 Reglamento del CFF.

94/CFF Modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel

¿Quiénes lo presentan?

Contadores públicos registrados.

Las sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALAF correspondiente al domicilio fiscal del solicitante o ante la AGAFF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo del escrito libre de solicitud de modificación.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Formato 38 "Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos" (por cuadruplicado).
  - o Anexos 1 y 2 del formato 38. (por cuadruplicado)

Nota: *El anexo 2 se presentará únicamente cuando la sociedad o asociación de Contadores Públicos, cuente con sucursales.*

- *Original y fotocopia de:*
  - o *Los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando (original para cotejo).*

- *Identificación oficial del contador o representante legal (original para cotejo).*

- *Si el trámite se realiza a través del representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y de los testigos, ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público (copia certificada para cotejo).*

Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México deben acompañar la fotocopia del documento notarial con el que haya designado el representante legal para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 penúltimo párrafo CFF, 53, 54 Reglamento del CFF.

95/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, avisos para presentar dictamen fiscal y cartas de presentación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.

Ante la ALSC que corresponda, se atiende preferentemente con cita, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGAFF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

El aviso deberá presentarse a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.

Requisitos:

- Cuadernillo.
- Carta de presentación.

Nota: *Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de la regla* 2.13.1. *de la RMF que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52, primer párrafo CFF, 204 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.13.1. RMF.

96/CFF Envío de información sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes

¿Quiénes lo presentan?

- Sociedades controladoras y controladas.
- Instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado.
- Instituciones de seguros y fianzas.
- Intermediarios financieros no bancarios aplicable a: Uniones de crédito, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto múltiple y las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- Casas de cambio.
- Casas de bolsa.
- Sociedades controladoras de grupos financieros.
- Sociedades de inversión de capitales.
- Sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda.
- Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, utilizando el SIPRED.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.

Requisitos:

- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen.
- Cuestionarios diagnóstico fiscal.
- Declaración "bajo protesta de decir verdad" del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen y del contribuyente o de su representante legal, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general.

Nota: *Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en la página de Internet del SAT.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 74 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014.

97/CFF Envío de información sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto

¿Quiénes lo presentan?

Contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.

Contribuyentes que manifestaron su opción de hacer dictaminar sus estados financieros.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, utilizando el SIPRED.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.

Requisitos:

- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen.

Nota: *Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en la página de Internet del SAT, así como en el Anexo 16.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 82 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014, Regla 2.13.6. RMF.

98/CFF Información de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica

¿Quiénes lo presentan?

Las federaciones de colegios de contadores públicos.

Los colegios de contadores públicos que no estén federados.

Asociaciones de contadores públicos que no estén federados.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGAFF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo del escrito libre presentado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros tres meses de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre firmado "bajo protesta de decir verdad" por el representante legal.
- Disco óptico con firma autógrafa del representante legal de la federación, colegio o asociación, la información se presentará en formato Excel sin utilizar celdas combinadas y con los siguientes datos:
  - Nombre de la federación y en su caso del colegio o asociación de contadores públicos que envía la información.
  - Relación con número consecutivo de los Contadores Públicos Registrados por los cuales se presenta la información.
  - Número de registro del contador público otorgado por la AGAFF.
  - Clave del RFC del Contador Público Registrado en la AGAFF.
  - Número de socio en la agrupación profesional del contador público.
  - Apellido paterno, materno y nombre de los contadores públicos registrados en la AGAFF.
  - Año que ampara la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica del Contador Público Registrado en la AGAFF.
  - Confirmación de que el contador público registrado en la AGAFF, es socio activo de la federación, asociación o colegio que envía la información.
  - En caso de que la información sea proporcionada por alguna federación, señalar el colegio o

asociación al que pertenece el contador público registrado en la AGAFF.

Nota: *El SAT publicará en su página de Internet una relación con el nombre y registro de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.*

En caso de no aparecer en la relación de la página de Internet antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes mediante la presentación de un escrito libre ante la AGAFF o ante la ALAF que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 53 Reglamento del CFF, Regla 2.13.4.RMF.

99/CFF Información de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente

¿Quiénes lo presentan?

Agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGAFF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo del escrito libre presentado.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el último día hábil del mes de mayo.

Requisitos:

- Escrito libre firmado “bajo protesta de decir verdad” por el representante legal. (por duplicado)
- Disco óptico con firma autógrafa del representante legal del organismo certificador correspondiente, quien será responsable de que la información que se presente sea correcta y de que el disco no tenga daño alguno; la información se presentará en formato Excel sin utilizar celdas combinadas y con los siguientes datos:
  - Nombre del organismo certificador.
  - Relación con número consecutivo de los contadores públicos registrados certificados.
  - Número de registro del Contador Público otorgado por la AGAFF.
  - Clave del RFC del Contador Público Registrado en la AGAFF.
  - Apellido paterno, materno y nombre de los contadores públicos registrados en la AGAFF.
  - Número de certificado.
  - Fecha de inicio de la vigencia del certificado. (10 caracteres alfanuméricos, 2 para el día, 2 para el mes, y 4 para el año, separados por diagonales)
  - Fecha final de la vigencia del certificado. (10 caracteres alfanuméricos, 2 para el día, 2 para el mes, y 4 para el año, separados por diagonales)
  - Nombre del colegio al que pertenece el Contador Público Registrado en AGAFF.
  - Señalar método por el cual el Contador Público Registrado obtuvo su certificación. (examen o cláusula de transición)

Nota: *El SAT publicará en su página de Internet una relación con el nombre y registro de los contadores públicos autorizados por la AGAFF, que fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.*

En caso de no aparecer en la publicación de la página de Internet antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la presente ficha, los contadores públicos registrados deberán realizar las aclaraciones correspondientes mediante la presentación de un escrito libre ante la AGAFF o ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52, fracc I, inciso a) CFF, Regla 2.13.3. RMF.

100/CFF Solicitud de registro de Contador Público vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Los interesados en emitir dictámenes fiscales:

Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula profesional de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública.

Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la ruta:

"www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/terceros/cprs/default.asp"

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requiera el solicitante.

Requisitos:

I. Estar inscrito en el RFC, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan:
- **a)** Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR;
- **b)** Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, y
- **c)** Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Que cuenten con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT.

II. Contar con cédula profesional de contador público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública.

III. Tener constancia reciente (no mayor a dos meses), emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad, con un mínimo de tres años a la presentación de la solicitud.

IV. Que cuenten con la constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional.

V. Acreditar que cuentan con experiencia mínima de 3 años participando en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que "bajo protesta de decir verdad" se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales.

Los documentos a que se refieren las fracciones III, IV y V deberán de enviarse de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones, en el caso de la cédula profesional será del anverso y reverso:

Imagen en formato jpg.

A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 52 Reglamento del CFF, Regla 2.13.9.RMF.

101/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la ruta:

"www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/terceros/cprs/default.asp"

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la fecha en la que alguno de sus miembros obtenga autorización para formular dictámenes para efectos fiscales.

Requisitos:

- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán estar inscritos en el RFC, así como encontrarse en dicho registro con el estatus de localizados en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 29, fracción V del Reglamento del CFF.
- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán contar con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.
- Entregar una relación con los nombres de los contadores públicos autorizados para formular dictámenes para efectos fiscales, que presten sus servicios a la misma persona moral.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 52 CFF, 54 Reglamento del CFF, Regla 2.13.9.RMF.

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre con la siguiente información general:
  - El nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal, la clave del RFC, el número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
  - Las personas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, anexando fotocopia del registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
  - Las personas relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
  - Las personas relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
  - Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, se deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo de interés, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
  - Fotocopia de los estados de posición financiera y de resultados, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como de las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución, así como de los 3 ejercicios inmediatos anteriores.
  - Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el párrafo anterior, deberán anexar fotocopia del dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.
  - Fotocopia en idioma español de los contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero.
  - Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente, que tengan una relación contractual o de negocios con este último.
  - Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las

personas residentes en México o en el extranjero, relacionadas con él.
• Información específica: Las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, proporcionando sobre las mismas la información siguiente: o Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas. o El método o métodos que propone el contribuyente, para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, incluyendo los criterios y demás elementos objetivos para considerar que el método es aplicable para dicha operación o empresa. o Adicionalmente, el contribuyente deberá presentar la información financiera y fiscal correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, aplicando el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas relacionadas. o Información sobre operaciones o empresas comparables, indicando los ajustes razonables efectuados para eliminar dichas diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR. o Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones. o La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 34-A CFF, Regla 2.12.8. RMF.

103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o de manera diferida.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o, en su caso, en las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los créditos fiscales sean administrados por dichas entidades, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo y los FCF.
¿Cuándo se presenta? El trámite de autorización de pago a plazos ya sea en parcialidades o diferido, se debe presentar dentro de los 15 días siguientes al pago de la primera parcialidad.
Requisitos: Escrito libre en el que manifiesten lo siguiente: **I.** El número de crédito o la manifestación de que se trata de un crédito autodeterminado. **II.** El monto del crédito a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF. **III.** El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios. **IV.** La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección

del contribuyente:

a) En el pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 36 meses.

b) Para el pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 12 meses.

V. También se deberá presentar la forma oficial o acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos del pago de contribuciones federales en que conste el pago correspondiente de cuando menos el 20% del monto total del crédito fiscal.

- Declaración normal o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:

VI. Declaración(es) de pago(s) provisional(es) o del ejercicio con sello original de la institución bancaria de la(s) contribución(es) que optó por pagar en parcialidades.

VII. Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio.

VIII. Cuando la presentación se haya realizado por medios electrónicos y el pago de cuando menos el 20% se haya realizado mediante ventanilla bancaria, debe proporcionar original del acuse de recibo. (original para cotejo)

- En su caso, tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades, original de la resolución que dio origen. (original para cotejo)
- En su caso, copia certificada del acta constitutiva.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial.
- En su caso, original de estados financieros del mes anterior.

Nota: *Los (FCF) formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, serán entregadas al contribuyente por la ALSC, conforme a lo siguiente:*

I. *A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ALSC.*

II. *A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.*

III. *A solicitud del contribuyente, mediante correo electrónico a la cuenta manifestada en el RFC.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 66, 66-A CFF, 65 Reglamento del CFF, Regla 2.14.2.RMF.

104/CFF Notificaciones por estrados y por edictos

¿Qué servicio se obtiene?

Notificación de documentos por estrados o edictos a través de la página de Internet del SAT.

¿Cuándo se realiza?

Cuando el contribuyente se ubica en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 134, fracciones III y IV, según corresponda, en relación a los artículos 139 y 140 respectivamente del CFF, en los que proceda la notificación de los actos administrativos por estrados o edictos.

Procedimiento:

Tratándose de las unidades administrativas del SAT, las publicaciones se harán en la página de Internet del SAT.

I. Ingresar a la página de Internet del SAT.

II. Seleccionar la opción “Notificaciones” del menú “Información fiscal”.

III. Seleccionar la opción “Notificaciones por edictos”, o bien, la opción “Notificaciones por estrados”, según sea el caso.

En el caso de las unidades administrativas de la Secretaría, la página electrónica en la que se realizarán las publicaciones electrónicas será la página de Internet de la Secretaría.

¿Qué documento se obtiene?

Documento digital notificado.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 139, 140 CFF, Regla 2.15.3.RMF.

105/CFF Obtención del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En cualquiera de los módulos de servicios tributarios o en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

El SAT dará a conocer a través de sus oficinas, de su página en Internet y demás medios que determine, los números telefónicos a través de los cuales se podrán concertar las citas.

Asimismo, el SAT dará a conocer los domicilios de las ALSC en las cuales se llevarán a cabo las citas, a través de la mencionada página de Internet.

¿Qué documentos se obtienen?

Certificado de FIEL.

Comprobante de generación del certificado de FIEL.

Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL.

Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY).

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener el certificado de FIEL.

Requisitos:

- Dispositivo USB o CD. Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión CER).
- Dirección de correo electrónico.

Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un certificado digital y su titular.

Las personas físicas únicamente para efectos de tramitar la FIEL podrán designar a un representante legal, siempre que se ubique en los supuestos siguientes:

- o Sea menor de edad.
- o Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio. Para este supuesto, se deberá presentar el original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.
- o Sea designado como albacea.
- o Estén privados de su libertad.
- o Estén clínicamente dictaminados por institución pública o privada con enfermedad en etapa terminal.

***Nota**: La representación legal a que se refiere esta ficha, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.8., 2.8.3.3., 3.15.6. RMF.

Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:

a) Tratándose de personas físicas

Original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o certificado de nacionalidad mexicana.
- Sólo se podrá omitir la presentación del acta de nacimiento, cuando los datos de la CURP se encuentren certificados, para lo cual se deberá ingresar al Módulo de consulta de datos de la CURP Certificados en el RENAPO.

- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.
- Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito al RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

b) Menores de edad

1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su certificado de FIEL.

2. Que el padre o tutor llame al Centro de Atención Telefónica, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda este servicio para verificar que la situación fiscal y el domicilio del contribuyente menor de edad sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.

3. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente: (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite)

- Original del acta de nacimiento del contribuyente menor de edad representado u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del RENAPO.
- Sólo se podrá omitir la presentación del acta de nacimiento, cuando los datos de la CURP se encuentren certificados, para lo cual se deberá ingresar al Módulo de consulta de datos de la CURP Certificados en el RENAPO.
- Original del escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En los casos en que en el acta de nacimiento, en la Cédula de Identificación Personal o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el escrito libre citado en el párrafo anterior.
- Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito al RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del padre o tutor, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo en la página de Internet del SAT en el Apartado Descarga de certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave Contraseña.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su certificado de FIEL.

2. Programar una cita dentro de portal de Internet del SAT, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda este servicio para verificar que la situación fiscal y el domicilio del contribuyente sean correctas.

3. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente:

- Original del acta de nacimiento del contribuyente con incapacidad legal declarada.
- Sólo se podrá omitir la presentación del acta de nacimiento, cuando los datos de la CURP se encuentren certificados, para lo cual se deberá ingresar al Módulo de consulta de datos de la

CURP Certificados en el RENAPO.

- Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.
- Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito al RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el dispositivo USB.

d) Contribuyentes con apertura de sucesión

1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su certificado de FIEL.

2. Que el albacea o representante legal de la sucesión programe una cita dentro del portal de Internet del SAT, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios para verificar que la situación fiscal y el domicilio del contribuyente sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.

3. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente:

- Original del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia.
- Los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los asentados en el formato FE- Solicitud de certificado de FIEL en la sección "Datos del Representante Legal".
- Original de comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito al RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

4. Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el dispositivo USB.

e) Contribuyentes declarados ausentes

1. Contar con un representante legal, nombrado por el propio ausente (de manera previa a la declaración de ausencia) o por resolución judicial, que haya tramitado previamente su certificado de FIEL.

2. Programar una cita dentro del Portal de Internet del SAT, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC´s o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda el servicio para verificar que la situación fiscal y de domicilio del contribuyente sean correctas.

3. Que el representante legal lleve consigo el día de su cita lo siguiente:

- Original del acta de nacimiento del contribuyente declarado ausente.
- Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la ausencia del contribuyente.
- Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la situación de ausencia del contribuyente no se ha modificado a la fecha.
- Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito al RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del ausente, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

4. Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión.CER) grabada en el dispositivo USB.

f) Tratándose de personas morales

Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su certificado de FIEL y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal.

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:

g) Personas distintas de sociedades mercantiles

- Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, fotocopia de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.

h) Asociaciones en participación

- Contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales, o bien la protocolización del mismo ante fedatario público.

i) Fideicomiso

- Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.

j) Sindicatos

- Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota.

k) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas

- Exhibir fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución.
- Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
- Original del Nombramiento.
- En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el certificado de FIEL.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

l) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma (quien deberá contar con facultades para

representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

m) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.

n) Asociaciones Religiosas

- Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

ñ) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión

- Documento notarial en donde conste dicho acto.
- El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio.

o) Personas Morales declaradas en quiebra

- Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada.
- Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa.

p) Personas Morales en liquidación

Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio.

q) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior

- Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación.
- Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración.
- Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.

106/CFF Renovación del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que cuenten con certificado vigente de FIEL.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Nuevo Certificado de FIEL.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo certificado de FIEL.

Requisitos:

I. Renovación a través de la página de Internet del SAT, en la sección servicio de renovación de certificados a través de Internet, para lo cual deberá contar con lo siguiente:

1. Certificado digital vigente de FIEL (*.CER).

2. Llave privada del certificado activo (*.KEY).

3. Contraseña de la llave privada.

4. Dirección de correo electrónico.

Para renovar su certificado digital en Internet debe hacer lo siguiente:

1. Ejecute la aplicación SOLCEDI, ingrese al rubro de “Requerimiento de Renovación de FIEL”.
2. Ingrese su certificado de FIEL activo.
3. Una vez reflejada su información deberá indicar su correo electrónico, y posteriormente validar si la CURP es correcta, en caso negativo seleccionar la casilla “Desea actualizar su CURP (OPCIONAL)” y proporcionar la CURP correcta.
4. Establecer su nueva contraseña de la clave privada de ocho a doscientos cincuenta y seis caracteres, opcionalmente puede establecer pistas para recordar su contraseña.
5. Generar el requerimiento con ayuda del mouse (ratón).
6. Ingresar su clave privada correspondiente al certificado de FIEL vigente, así como la contraseña de su clave privada y selecciona firmar y guardar, indicando la ruta donde se desea guardar el archivo de requerimiento (.REN) y la clave privada (.KEY).

   Procure no confundir esta llave con la nueva que acaba de generar.
7. Acceda al servicio de renovación de certificados en línea (CertiSAT en Linea).
8. Dentro de este servicio, seleccione la opción "Renovación de certificados".
9. Indique la ruta en donde se encuentra resguardado su requerimiento digital (.REN) ensobretado y presione la opción "Enviar". Se desplegará en pantalla un acuse que ampara la operación.
10. Seleccione la opción "Descarga de certificados" y obtenga su nuevo certificado de FIEL.

A partir de este momento su certificado digital anterior, y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con certificado de FIEL. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.

La presente facilidad no resultará aplicable en los casos de cambio de representante legal de las personas morales; de personas físicas con incapacidad legalmente declarada y de menores de edad o de personas físicas en apertura de sucesión, por lo que el SAT no podrá relevar de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad.

II. Renovación de forma personal ante cualquier ALSC o Módulo de Servicios Tributarios donde se brinda el servicio, con la siguiente documentación:

Tratándose de Personas físicas:

- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .REQ que generó el programa SOLCEDI.
- Dirección de correo electrónico.
- Tratándose de menores de edad, incapacitados o ausentes escrito “bajo protesta de decir verdad” en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada. (El formato del escrito le será proporcionado en la ALSC al momento de realizar el trámite)

Tratándose de Personas morales:

- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .REQ que generó el programa.

- Dirección de correo electrónico.

Escrito “bajo protesta de decir verdad” en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del escrito le será proporcionado en la ALSC al momento de realizar el trámite).

En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de certificado de FIEL, se deberá realizar lo siguiente:

- Tramitar la FIEL como persona física con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Obtención del certificado de FIEL, Apartado Personas Físicas.
- Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante la ALSC o Módulos de Servicios Tributarios donde tramitó su FIEL por primera vez.
- Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico se deberá tramitar la FIEL de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Obtención del certificado de FIEL, Apartado Personas Morales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF.

107/CFF Revocación de los certificados

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier ALSC o Módulos de Servicios Tributarios, se atiende preferentemente con cita.

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado de solicitud de revocación.

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Revocación por Internet: (Sección FIEL, Apartado Revocación de certificados).

El acceso al Apartado de revocación del certificado lo podrá hacer con la clave Contraseña o FIEL, para lo cual se requiere de la clave privada o archivo con extensión *.key, junto con su contraseña, así como el certificado de la FIEL a revocar.

Revocación de forma presencial:

En caso de que no recuerde la contraseña de la clave privada, puede acudir a las ALSC o Módulos de Servicios Tributarios donde se brinda el servicio con previa cita, presentando la siguiente documentación:

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar la solicitud de revocación del certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-H, 18 CFF.

108/CFF Solicitud del certificado de sello digital

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen expedir CFDI.

¿Dónde se presenta?

A través de la página electrónica del SAT en Internet, sección Comprobantes Fiscales.

¿Qué documento se obtiene?

Certificado(s) de Sello Digital.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:
Previamente a la solicitud de Certificado de Sello Digital:
Usted debe:

- Contar con la FIEL.
- Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado SOLCEDI.
- Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen:
  - o La clave privada y
  - o El requerimiento de generación de Certificado de Sello Digital.
- Ensobretar los archivos de requerimientos utilizando su certificado de FIEL en el programa SOLCEDI.
- Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar sus CSD.

Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de CSD usando la aplicación CertiSAT Web.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 29-A CFF, Regla 2.7.1.5. RMF.

109/CFF Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital

¿Quiénes lo solicitan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT

¿Qué documento se obtiene?

Verificar la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Se debe contar con RFC y certificado de FIEL o en su caso, Contraseña.
- Ingresar a la página de Internet del SAT, sección FIEL.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-E CFF.

110/CFF Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los contactos tecnológicos de las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.7.2.1., de la RMF que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización como proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se presenta?

Vía correo electrónico.

¿Qué documentos se obtienen?

a) Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante.

b) El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia. (Se entregará al finalizar el taller)

¿Cuándo se presenta?

Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.

Requisitos:

- Realizar su reservación y confirmación de asistencia, vía correo electrónico a la dirección acstc@sat.gob.mx, enviando los siguientes datos:
  - **1.** El (los) nombre (s) de los contactos tecnológicos que acudirán a la plática;
  - **2.** Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s).

3. Nombre de la persona moral a la que pertenece.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.2.1. RMF.

111/CFF	**Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI**

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.7.2.1., de la RMF que deseen solicitar la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales antes señaladas hayan asistido al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.

Requisitos:

I. Presentar escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que asistió al taller tecnológico, indicando los datos del mismo y la fecha en la que acudió.

Además, se deberá señalar: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

II. Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT, y exhibir en dos ejemplares en CD's o DVD's no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

III. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en la página de Internet del SAT; anexando al escrito la impresión de dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en CD no re-escribible la información.

IV. Entregar copia de la aplicación que utilice para certificar CFDI, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática para certificar CFDI se cumplirá mediante la entrega de uno o más CD's o DVD's no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

V. Entregar copia de una aplicación informática para la generación y expedición de CFDI, y poner la misma a disposición del público en general, de manera gratuita y junto con los servicios necesarios para su uso, en el mismo lugar en que el proveedor ofrezca el servicio de certificación de CFDI, permitiendo que a la misma se tenga acceso incluso de manera directa desde la página de Internet del SAT.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática gratuita para la generación y emisión de CFDI, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD's o DVD's no re-escribibles, conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del

solicitante y su clave del RFC.

Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.7.2.1., de la RMF no están obligadas a cumplir con este requisito.

VI. Demostrar que cumple con las características funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en la página de Internet del SAT, con los que validará y certificará los CFDI mediante la aplicación gratuita. El requisito de cumplir con las características funcionales y servicios generales publicados en la página del SAT en Internet se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD's o DVD's no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

***Nota:** El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF

112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Las personas que tributan conforme al Título II de la Ley del ISR, o bien, conforme al Título III de dicho ordenamiento, que se indican en el apartado de requisitos de esta ficha, que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se presenta?

Ante la oficialía de partes de la AGJ, o bien, ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, en esta última se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales a que se refiere la presente ficha obtengan el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de certificación de CFDI, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

I. Presentar escrito libre que contenga los requisitos formales que establece el artículo 18-A del CFF, las manifestaciones establecidas en las demás fracciones de esta ficha de trámite, así como los documentos indicados.

II. Tributar conforme al Título II de la LISR, o bien, conforme al Título III de dicho ordenamiento, exclusivamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de las personas morales a que se refiere el artículo 79, fracción III de la Ley del ISR, siempre que el servicio se preste únicamente a sus agremiados y cumplan con los requisitos establecidos en la regla 2.7.2.8., salvo lo señalado en las fracciones II y VIII de la citada regla.

b) En el caso de personas morales inscritas en el RFC con la actividad de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios, conforme a la clave 1113 establecida en el Anexo 6 de la RMF, siempre que el servicio se preste únicamente a sus asociados o agremiados, según sea el caso, y cumplan con los requisitos establecidos en la regla 2.7.2.8., salvo lo señalado en las fracciones II y VIII de la citada regla.

c) En el caso de las dependencias y entidades de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios a que se refiere el artículo 79, fracción XXIII de la Ley del ISR, siempre que el servicio se preste para la certificación de los CFDI por parte de dichas dependencias o entidades, y éstas cumplan con los requisitos establecidos en la regla 2.7.2.8., salvo los

señalados en las fracciones II, III, IV, VIII, XII y XV de la citada regla.

III. Anexar el documento vigente que contenga la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.35.de la RMF.

IV. Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar copia de su acta constitutiva y copia firmada por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.).

V. Anexar el acuse de generación del certificado de FIEL vigente que emita la autoridad fiscal.

VI. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que conoce, acepta y cumplirá en todo momento con las obligaciones y requisitos relacionados con la solicitud de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, en los términos previstos en las reglas de la RMF.

VII. Exhibir el oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar los CFDI y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.

VIII. No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.

La garantía a que se refiere la regla 2.7.2.1. deberá contener el siguiente texto:

"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del proveedor de certificación de CFDI), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través de la página de Internet del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 2.7.2.6.y 2.7.2.8., fracción III de la RMF para 2014.

Garantizando hasta por un monto de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de 2016).

El SAT cancelará la garantía constituida cuando el proveedor, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser proveedor autorizado, haya renunciado voluntariamente a operar como proveedor autorizado, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad y siempre que se envíen todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla 2.7.2.8., fracción X y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT. Tratándose de los últimos tres supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo".

El proveedor de certificación de CFDI, deberá solicitar en el escrito de presentación de la garantía a que se refiere este inciso, el procedimiento de generación del certificado de sello digital del SAT, a efecto de cumplir con lo previsto por el artículo 29, fracción IV, inciso c) del CFF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.35., 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.6., 2.7.2.8. RMF.

113/CFF Presentación de la solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal" mediante un caso de "Aviso".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.2.3.de la RMF.

Requisitos:

Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña, y crear un caso de "Aviso", en el cual anexará en archivo electrónico lo siguiente:

I. Escrito libre que contenga la siguiente manifestación:

Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF.

II. La garantía constituida conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.2.1.de la RMF.

III. El documento vigente que contenga la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.35. de la RMF.

IV. Los acuses de envío y de aceptación correspondientes a los dictámenes fiscales presentados en tiempo y forma a través de la página de Internet del SAT, en términos del CFF, correspondientes a los dos ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud a que se refiere la presente ficha de trámite.

V. La "carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en la página de Internet del SAT, firmada por el representante legal de la persona moral.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.35., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9.RMF.

114/CFF Aviso para la actualización de datos del proveedor de certificación de CFDI, publicado en la página de Internet del SAT

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal" mediante un caso de "Aviso".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los tres días siguientes a aquél en que el proveedor obtenga el acuse por haber presentado cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.

- Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:Cambio de contactos tecnológicos.
- Cambio o adición de un centro de datos.
- Actualización de la dirección de la página de Internet donde presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita.
- Cambio de representante Legal.
- Cambio de nombre comercial.
- Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de CFDI.

Requisitos, anexos al caso generado en "Mi Portal":

- Escrito libre digitalizado, manifestando el aviso de cambio o actualización que corresponda.
- El acuse digitalizado del aviso correspondiente presentado previamente ante el SAT.
- Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo, deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación digitalizada:
  - o Fotocopia del documento que acredite la representación legal del promovente.
  - o Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal de quien promueva en representación de la organización de que se trate.

En caso de que se dude de la autenticidad de las fotocopias presentadas, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafo segundo al quinto CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.3. RMF.

115/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la

sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
¿Dónde se presenta? • A través de la página de Internet del SAT. Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de presentación del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
Requisitos: • Presentar en archivo electrónico escrito libre que contenga los requisitos formales que establecen los artículos 18 y 18-A del CFF, en el cual manifiesten a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV CFF, Regla 2.7.2.13. RMF.

116/CFF	**Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha 112/CFF**
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT. Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de presentación del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de CFDI o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla 2.7.2.8., fracción X de la RMF.	
Requisitos: • Anexar escrito libre en donde manifiesten el estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.2.8., 2.7.2.13. RMF	

117/CFF	**Solicitud de certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas**
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de servicios de expedición de CFDI, emitiendo CFDI solicitados por los adquirentes de bienes o servicios a las personas físicas a que se refiere la regla 2.7.2.14. de la RMF.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.	

¿Qué documento se obtiene?

Certificado especial de sello digital (CESD).

¿Cuándo se presenta?

Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.

Requisitos:

- Contar con certificado de FIEL vigente.

Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado SOLCEDI.

- Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen:
  - La clave privada y
  - El requerimiento de generación de CSD.
- Ensobretar los archivos de requerimientos usando su certificado de FIEL en el programa SOLCEDI.
- Enviar el archivo .SDG a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar su Certificado de Sello Digital.
- Ser proveedor de certificación CFDI.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, fracción IV CFF, Regla 2.7.2.14. RMF.

118/CFF Manifestación de que se ha optado por operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.

Quienes ya operen como PSECFDI y deseen seguir operando de dicha forma por un año más, deberán presentar esta manifestación en el mes de enero de cada año.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 117/CFF “Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas” contenida en el presente anexo.

En el caso de quienes ya hayan optado y operen como PSECFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.

Requisitos:

- Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV CFF, Regla. 2.7.2.14. RMF.

119/CFF Solicitud de autorización a personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDISP

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que deseen operar como proveedor de servicios de generación de CFDI del Sistema Producto a integrantes personas físicas de uno o más de los Sistemas Producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reconocidos por la SAGARPA.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGSC, ubicada en Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio de autorización, o en su caso, de rechazo.

Nota: *El nombre, domicilio, denominación o razón social, la clave del RFC y la fecha de la autorización de los proveedores de servicios de generación de CFDI del Sistema Producto a integrantes personas físicas de uno o más de los Sistemas Producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reconocidos por la SAGARPA, se darán a conocer a todos los interesados en la página de Internet del SAT.*

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente así lo requiera.

Requisitos:

I. Presentar escrito libre.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará con la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.35. de la RMF vigente.

III. Contar con el certificado de FIEL vigente.

IV. Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de generación de CFDI del Sistema Producto, el solicitante deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de generación de CFDI del Sistema Producto conforme a los requerimientos establecidos en la página de Internet del SAT, y exhibir en dos ejemplares en CD o DVD no re-escribibles e impresos, los ejemplares de CFDI del Sistema Producto que generen sus sistemas, mismos que deberán rotularse con la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave Lada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de autorización.

V. Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.

VI. En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 CFF, Reglas 2.1.35., 2.7.4.4. RMF.

120/CFF Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDISP

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, autorizadas para operar como prestadores de servicios de generación de CFDI del Sistema Producto (PSGCFDISP).

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?
Certificado especial de sello digital (CESD).

¿Cuándo se presenta?
Cuando el PSGCFDISP lo requiera.

Requisitos:

- Ser PSGCFDISP.
- Contar con certificado de FIEL vigente.
- Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado SOLCEDI.
- Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen:
  - La clave privada y
  - El requerimiento de generación del Certificado Especial de Sello Digital.
- Ensobretar los archivos de requerimientos usando su certificado de FIEL en el programa SOLCEDI.
- Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar su Certificado Especial de Sello Digital.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 29 CFF, Regla 2.7.4.5. RMF.

121/CFF Manifestación del PSGCFDISP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo

¿Quiénes lo presentan?
Los PSGCFDISP, en el caso de que quieran extender por un año más su autorización.

¿Dónde se presenta?
En la página de Internet del SAT, en la sección “Trámites y Servicios”, opción “Mi portal”.

¿Qué documento se obtiene?
Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?
En el mes de enero de cada año, a partir del año siguiente a aquel en que se obtenga la autorización.

Requisitos:

- Para acceder a la aplicación deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 29 CFF, Regla 2.7.4.4.RMF.

122/CFF Reintegro del depósito en garantía

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?
En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?
Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?
Una vez que transcurra el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que se hubiera fincado el remate.

Requisitos:

- Escrito libre señalando la “CLABE” de manera correcta, así como el número de postor y la clave del bien por el cual participó en la subasta, solicitando le sea reintegrado el depósito efectuado, anexando los comprobantes de que disponga. (por duplicado)
- Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente, con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, del contribuyente o representante legal. (original para cotejo)
- Estado de cuenta bancario donde se refiere el pago de garantía efectuado por el cual se solicita el reintegro.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 181 CFF, 108, 109 Reglamento del CFF, Regla 2.16.10. RMF.

123/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales ya inscritas que requieran copias de sus declaraciones de impuestos presentadas a través de Internet.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT ó en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Copias certificadas de declaraciones presentadas a través de Internet.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo necesite el contribuyente.

Requisito:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Nota: *El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través de “Mi Portal”, para que acuda a la institución bancaria a realizar el pago, mismo que deberá remitir a través de “Mi Portal”.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 31 CFF, 5 LFD.

124/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requiera el contribuyente.

Requisito:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Nota: *El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través de “Mi Portal”, para que acuda a la institución bancaria a realizar el pago, mismo que deberá remitir a través de “Mi Portal” en formato electrónico pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva solicitud.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 31 CFF, 5 LFD.

125/CFF Solicitud de constancias de declaraciones y pagos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Constancias de declaraciones y pagos.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo necesite el contribuyente.

Requisito:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Nota: *El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través de “Mi Portal”, para que acuda a la institución bancaria a realizar el pago, mismo que deberá remitir a través de “Mi Portal” a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva solicitud.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 31 CFF, 5 LFD.

126/CFF Solicitud de verificación de domicilio

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas o morales que requieran estar como localizados en el RFC.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

A través de Internet.

¿Qué documentos se obtienen?

Al momento de presentar el trámite recibirá un ejemplar del escrito libre sellado como acuse de recibo.

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se den los supuestos señalados en el rubro descripción del trámite.

Requisitos:

En forma personal:

- Escrito libre en el que manifieste su solicitud.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del Acta de Nacimiento del Menor expedida por el Registro Civil, o el original de la Cédula de Identidad Personal expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Por Internet:

Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

No aplica.

127/CFF Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas registrados en el padrón de bebidas alcohólicas ante el RFC.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.

¿Cuándo se presenta?
No aplica.

Requisitos:

- Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la Paternidad o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil o el original de la Cédula de Identidad Personal expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actué como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante en el Apartado de este anexo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 31 CFF, 5 LFD, Regla 5.3.1. RMF.

128/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas (declaraciones)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que les llegó un requerimiento o carta invitación por parte del SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Cuando la aclaración se concluye, el acuse de recepción de la aclaración.

¿Cuándo se presenta?

Antes del vencimiento del plazo establecido en el requerimiento notificado.

Requisitos:

En forma personal:

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del requerimiento, según sea el caso.

Menores de edad:

- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como

representante del menor.

- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del requerimiento, según sea el caso.
- **Por Internet:** • Ingrese a sat.gob.mx., apartado "Tramites", inicie sesión en el registro de "Mi Portal", capture su clave en el RFC y Contraseña.
- Elija "Servicios por Internet", "Aclaraciiones", "Solicitud". En su caso deberá adjuntar en archivos digitales la declaración, aviso ó documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento; posteriormente genere el acuse de recepción de la aclaración.
- Anexar copia del requerimiento y la documentación soporte en un archivo pdf.

Nota: *En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 33-A CFF, 46 Reglamento del CFF.

129/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Adeudo por error aritmético en declaraciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que el SAT les haya impuesto un crédito fiscal por error aritmético en declaraciones del SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Cuando la aclaración se concluye, el acuse de recepción de la aclaración.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el crédito.

Requisitos:

En forma personal:

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del crédito, según sea el caso.

Menores de edad:

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar**:**

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro

Nacional de Población, según corresponda.

- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del crédito, según sea el caso.

Por Internet:

- Entre en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", y capture su RFC y Contraseña.
- Elija "Servicios por Internet", "Aclaración", "Solicitud". En la pestaña "Notas" deberá adjuntar en archivos digitales la declaración, aviso ó documentación que compruebe la improcedencia del crédito; posteriormente genere el acuse de recepción de la aclaración.

Nota: *En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 33-A CFF, 46 Reglamento del CFF.

130/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Cheque recibido en tiempo y no pagado

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que presuntamente hayan emitido cheque para el pago de contribuciones sin fondos.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet de SAT.

¿Qué documento se obtiene?

No aplica.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito.

Requisitos:

En forma personal:

- Original y fotocopia del requerimiento de pago. (original para cotejo)
- Original y fotocopia de la documentación comprobatoria. (original para cotejo)
- En su caso, original y fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago de la multa correspondiente. (original para cotejo)
- En caso del punto 2 para comprobar la existencia de los fondos el día en que fue presentado el cheque para el pago de las contribuciones, debe presentar la siguiente documentación:
- Escrito libre. (por duplicado)
- Original de la documentación que acredite la existencia de los fondos. (original para cotejo)

Por Internet:

Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 21 séptimo párrafo CFF.

131/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto un crédito fiscal por parte del SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

No aplica.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito.

Requisitos:

En forma personal:

- Original y fotocopia del requerimiento de pago. (original para cotejo)
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos y las aclaraciones del por qué no procede el requerimiento.
- Debe presentar original y fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago del crédito correspondiente. (original para cotejo)
- En el caso de que se haya cubierto una multa con el descuento del 20% fuera de plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se deberá acompañar:
- Original y fotocopia del comprobante de pago con el sello de la institución bancaria autorizada. (original para cotejo)

Por Internet:

Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-A, 21 CFF.

132/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que hayan incumplido el pago en parcialidades.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre de aclaración sellado.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo legal de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.

Requisitos:

En forma personal:

- Escrito libre por duplicado con los motivos del por qué no procede.
- Original y fotocopia del requerimiento de pago. (original para cotejo)
- Originales y fotocopias de los comprobantes de pago emitidos por la institución de crédito autorizada que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del crédito fiscal. (originales para cotejo)
- Original y fotocopia del documento donde conste la aceptación de la garantía. (original para cotejo)

Por Internet:

Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 66-A frac. IV, inciso c), 151 penúltimo párrafo CFF.

133/CFF Disminución de multas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la LISR que deseen solicitar una disminución de multas.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? No aplica.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Original del documento donde se requiere el pago. (original para cotejo) • Solicitar de manera verbal el formato denominado FCF que considere la reducción de la multa al 50%. • Declaración normal o complementaria de los pagos bimestrales presentados de acuerdo a lo siguiente: **a)** Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio. **b)** Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 70 cuarto párrafo CFF.

134/CFF Presentación de garantías del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documento se obtiene? Formato de Garantía del Interés Fiscal sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.
Requisitos: **Ver Tabla 32** Cuando el contribuyente pretenda garantizar el interés fiscal con ofrecimiento de bienes, junto con el formato de garantía del interés fiscal deberá anexar su solicitud de realización de avalúo, mismo que será tramitado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o ante cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará al contribuyente el importe que deberá pagar. En su caso, deberá anexar el original del avalúo emitido por cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, mismo que deberá contener reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 141 CFF, 3, 89 al 100 Reglamento del CFF.

Tabla 32

GARANTIAS FISCALES **Requisitos Obligatorios para el trámite de las garantías:**		
Documentos	**Persona Física**	**Persona Moral**
I. Identificación oficial del contribuyente o, en su caso del representante legal en (original para cotejo) y fotocopia.	**X**	
II. Formato de Garantía del Interés Fiscal debidamente requisitado, firmado por el contribuyente o representante legal. (en dos tantos)	**X**	**X**
III. Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que el poder no le ha sido modificado ni revocado.		**X**
IV. En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito del cónyuge debidamente firmado, en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; acta de matrimonio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, e identificación oficial vigente del cónyuge en original (para cotejo) y fotocopia.	**X**	
V. En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario debidamente firmado, donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial vigente del copropietario.	**X**	**X**

Documentación que debe presentar		
Billetes de Depósito	**Persona Física**	**Persona Moral**
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	**X**	**X**
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	**X**	**X**
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	**X**	**X**
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**

Carta de Crédito	**Persona Física**	**Persona Moral**
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en la página de Internet del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en la página de Internet del SAT.	**X**	**X**
Poder para actos de administración en original o copia certificada por		**X**

fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		

Prenda	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	**X**	**X**
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	**X**	**X**
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	**X**	**X**
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	**X**	**X**

Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien.	**X**	**X**
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	**X**	**X**
Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	**X**	**X**
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados..	**X**	**X**
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	**X**	**X**

Fianza	Persona Física	Persona Moral
Original de la póliza de fianza expedida a favor de la TESOFE o del	**X**	**X**

organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.		
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la Afianzadora.	**X**	**X**
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**

Obligación Solidaria	**Persona Física**	**Persona Moral**
El oferente de la garantía presentará original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del poder para actos de administración.	**X**	**X**
Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	**X**	**X**
Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.	**X**	**X**

Embargo en Vía Administrativa	**Persona Física**	**Persona Moral**
a) bienes muebles:		
Facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, mismos que, en su caso, deberán contener el endoso correspondiente, en original o copia certificada por fedatario público. (para cotejo)	**X**	**X**
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física,.o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados..	**X**	**X**
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	**X**	**X**
Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada de los gastos de ejecución Formato para el pago de contribuciones federales, con línea de captura.	**X**	**X**
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante las presencia de dos testigos.	**X**	**X**
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el	**X**	**X**

número de resolución.		
b) bienes inmuebles:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.	**X**	**X**
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	**X**	**X**
Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	**X**	**X**
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados..	**X**	**X**
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada de los gastos de ejecución Formato para el pago de contribuciones federales con línea de captura.	**X**	**X**
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	**X**	**X**
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	**X**	**X**
c) negociación:		
Persona moral		
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el (RPPyC).		**X**
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada de los gastos de ejecución Formato para el pago de contribuciones federales, con línea de captura.		**X**
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados..		**X**
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		**X**
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		**X**
Fotocopia del balance general que refleje la situación de la sociedad.		**X**
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el		**X**

Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	**X**	**X**
Persona física		
Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada de los gastos de ejecución Formato para el pago de contribuciones federales con línea de captura.	**X**	
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física o en su caso, original del avalúo emitido por persona autorizada mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.	**X**	
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	**X**	
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	**X**	
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	**X**	**X**

Títulos Valor	**Persona Física**	**Persona Moral**
Escrito donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ALR.	**X**	**X**
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	**X**	**X**
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	**X**	**X**
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**

Cartera de Créditos	**Persona Física**	**Persona Moral**
Escrito en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto	**X**	**X**

equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por Contador Público Registrado ante el SAT.		
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	**X**	**X**
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	**X**	**X**
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**

Sustitución	**Persona Física**	**Persona Moral**
Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la nueva garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Todos los requisitos que para cada tipo de garantía deban cumplirse.	**X**	**X**
Fotocopia de identificación del oferente.	**X**	**X**
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal para la nueva garantía, debidamente requisitado (en dos tantos), o en su caso, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la sustitución.	**X**	**X**

Ampliación	**Persona Física**	**Persona Moral**
Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Fotocopia de identificación del promovente.	**X**	**X**
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal, debidamente requisitado (en dos tantos), indicando el monto y el periodo de vigencia.	**X**	**X**
Anexar en su caso, los originales de la documentación correspondiente a la ampliación de la garantía.	**X**	**X**

Disminución	**Persona Física**	**Persona Moral**
Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Fotocopia de identificación del promovente.	**X**	**X**
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal debidamente requisitado. (en dos tantos)	**X**	**X**
Original y fotocopia de la documentación con la que compruebe la	**X**	**X**

procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.		

Cancelación y Devolución	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal.		**X**
Fotocopia de identificación del solicitante.	**X**	**X**
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal debidamente requisitado. (en dos tantos)	**X**	**X**
Original y fotocopia de la documentación con la que se compruebe la procedencia de la solicitud de cancelación de la garantía.	**X**	**X**

135/CFF Solicitud de cancelación de garantías

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que han garantizado un crédito fiscal.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Formato de Garantía del Interés Fiscal sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

La solicitud se presenta cuando se de cualquiera de los supuestos de cancelación previstos en la legislación fiscal.

Requisitos:

- Formato de Garantía del Interés Fiscal. (por duplicado)
- Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado.
- Fotocopia del comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado.
- Copia certificada para cotejo y fotocopia del acta constitutiva, tratándose de personas morales.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, original y copia certificada para cotejo y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 89, 90 Reglamento del CFF.

136/CFF Garantía del interés fiscal para créditos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que hayan optado por esta modalidad de garantía, tratándose de créditos en parcialidades o de manera diferida.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Formato de Garantía del Interés Fiscal y escrito libre sellados como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se autorizó el convenio de pago en parcialidades o diferido.

Requisitos:

- Escrito libre en el que se señale lo siguiente:
- El monto de las contribuciones actualizadas por las que se opta por pagar en parcialidades o de manera diferida, excluyendo de dicho monto el 20% a que se refiere el artículo 66, fracción II del primer párrafo del CFF.
- Escrito libre con el que ejercieron la opción de pago en parcialidades o la solicitud de autorización para pagar en parcialidades el crédito fiscal.
- Cumplir con los requisitos señalados en el trámite para garantías fiscales, solicitados para el embargo de la negociación.
- En caso de representación legal, original o copia certificada para cotejo y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal, el cual deberá tener poder para actos de administración y dominio.
- Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada que acredite haber efectuado el pago del 2% de gastos de ejecución.
- Formato de Garantía del Interés Fiscal. (por duplicado)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 141, fracc. V CFF, 85 Reglamento del CFF, Reglas 2.14.1., RMF.

137/CFF Solicitud y expedición del Formato para pago de contribuciones federales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen realizar algún pago.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

A través de la página de Internet del SAT.

(www.sat.gob.mx<http://www.sat.gob.mx>)

A través de INFOSAT (01-800-46-36-728), opción 9, 1.

A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.

A solicitud del contribuyente, y envío mediante correo electrónico a la cuenta manifestada en el RFC.

¿Qué documento se obtiene?

FCF.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Solicitar la impresión del formato denominado FCF.
- Original y fotocopia del comprobante de pago correspondiente a la última parcialidad cubierta, con sello legible de la institución bancaria en la cual se haya presentado, o número de crédito. (Original

para cotejo).

- Original del FCF no pagado, tratándose de reexpedición del formato de pago por vencimiento en la fecha de pago.
- Para las solicitudes por Internet o INFOSAT, se requiere el número y fecha de la resolución determinante, unidad administrativa que determinó los créditos fiscales, RFC y ALR que controla sus adeudos.
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del documento con el que se acredite la representación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 2, 4, 17-A, 20, 21, 31 CFF, Regla 2.14.3.RMF.

138/CFF Solicitud de programas (software)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran algún programa informático.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD) con el software solicitado.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisito:

- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 CFF.

139/CFF Relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales residentes en México y asociaciones en participación.

¿Dónde se presenta?

Exclusivamente a través de la página de Internet del SAT.

No se aceptarán escritos libres que se presenten a través de las ALSC.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo vía Internet.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los tres primeros meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio.

Requisito:

- Descargar y completar la Forma Oficial 96 “Relación de Socios, Accionistas o Asociados Residentes en el Extranjero”, de personas morales residentes en México, que optan por no inscribirse en el RFC, disponible en la página de Internet del SAT, siguiendo las instrucciones de la Guía Rápida para presentar a través de Internet dicha Forma Oficial.

Nota: *Los contribuyentes podrán acudir a las salas de Internet de cualquier ALSC para completar la mencionada Forma Oficial.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF.

140/CFF Dictamen e informe de donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Las donatarias autorizadas que dictaminen sus estados financieros ya sea directamente o por conducto del Contador Público Registrado.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, utilizando el SIPRED.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.

Requisitos:

- Dictamen.
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Cuestionarios diagnóstico fiscal.
- Declaración "bajo protesta de decir verdad" del representante legal de la donataria y del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen.

Nota: *Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en la página de Internet del SAT.*

Cuando las donatarias presenten dictamen con motivo de su liquidación, éste se podrá presentar tanto por el ejercicio comprendido entre el 1 de enero del año de calendario en el que ocurra la liquidación y la fecha en que se presente el aviso de liquidación, así como por el ejercicio en que la donataria esté en liquidación; el dictamen de referencia se presentará dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración que con motivo de la liquidación deba elaborarse.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-A, 52 CFF, Regla 2.13.5.RMF.

141/CFF Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALAF.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el último día del mes en que debía presentarse el dictamen.

Requisito:

- Escrito libre.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 59 Reglamento del CFF.

142/CFF Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta? En la AGGC o En la ALAF.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.
Requisito: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 32-A, 52 CFF.

143/CFF	**Aviso que presenta el representante legal de los organismos descentralizados o fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la Administración Pública Estatal o Municipal, en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que su representada no tiene fines lucrativos y que, por ello no dictaminarán sus estados financieros**
¿Quiénes lo presentan? Organismos Descentralizados o fideicomisos con fines no lucrativos.	
¿Dónde se presenta? Ante la ALAF que corresponda al domicilio fiscal.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 31 de mayo.	
Requisito: • Escrito libre.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32, fracc, IV CFF.	

144/CFF	**Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la inscripción.	
Requisito: • Escrito libre.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 26, fracc, XI CFF, 20 Reglamento del CFF.	

145/CFF	**Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento**
¿Quiénes lo presentan?	

Instituciones de crédito.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.
Requisito: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 141 CFF, 46, fracc, VIII Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

146/CFF	**Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. Cuando los adeudos no hayan sido determinados por medio de declaración de corrección fiscal con motivo de dictamen o cuando no se hubieran interpuesto medios de defensa respecto del crédito**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Se presenta en fecha posterior a la presentación de la declaración complementaria del mismo ejercicio.	
Requisitos: • Escrito libre. • Documentación que acredite la forma en que se determinaron las contribuciones manifestadas en la declaración complementaria.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 66, 66-A CFF, Regla 2.14.4. RMF.	

147/CFF	**Solicitud del certificado de FIEL para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la fecha límite para la presentación del dictamen de estados financieros por Internet.	
Requisito: • Escrito libre.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-A CFF.	

148/CFF	**Solicitud de autorización para la exención del pago de impuestos a los vehículos importados en definitiva en franquicia diplomática por misiones diplomáticas, oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su**

personal extranjero
¿Quiénes lo presentan? Misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales, así como su personal extranjero.
¿Dónde se presenta? En la ACNI, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
¿Qué documento se obtiene? Oficio sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Formato denominado “Franquicia Diplomática de Vehículos” debidamente requisitado a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores. • Documento a nombre del interesado que ampare la propiedad o legal posesión del vehículo. • Copia del permiso de importación temporal de vehículos vigente. • Copia del carnet de identidad expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. • Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 1, penúltimo y último párrafos CFF, Art. 25, fracción VIII de la Ley del IVA, Art. 8, fracción III de la Ley del ISAN, Art. 62, fracción I de la Ley Aduanera, 1, Apartado A, 3, 4, Apartado A, 5, 6, 7, tercer párrafo y 9, Acuerdo DOF 29 de agosto de 2007, Regla 2.1.1. RMF.

149/CFF Solicitud de condonación de multas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico con número de folio.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Escrito libre. • Original y fotocopia de la Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la condonación o declaración respectiva. (original para cotejo) • En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa. (original para cotejo) • Copia certificada y fotocopia del auto en el que la autoridad declara el desistimiento cuando se hubiere interpuesto algún medio de defensa. (copia certificada para cotejo) • Cualquier otro documento en original y fotocopia que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la condonación de multas. (original para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 74 CFF.

150/CFF Solicitud de aclaración por información de créditos fiscales federales proporcionadas a las sociedades de información crediticia
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?

Vía correo electrónico o En la ALSC.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisito: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 69 CFF.

151/CFF	**Información que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan**
¿Quiénes lo presentan? Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta o escritura respectiva.	
Requisitos: • Declaranot. • FIEL o Contraseña.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 27 CFF, 126, 132, 160 Ley del ISR, Regla 3.15.6. RMF.	

152/CFF	**Información que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando la autoridad lo requiera.	
Requisito: • Escrito libre.	
Disposiciones jurídicas aplicables	

Art. 30-A CFF, Regla 2.8.1.8. RMF.

153/CFF	**Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA´s y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito**
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE, que habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero mexicano.	
¿Dónde se presenta? Ante la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos de la AGSC.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando las instituciones de crédito antes citadas habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's, y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.	
Requisitos: • Escrito libre que cumpla los requisitos del artículo 18 del CFF, mismo en el que se describan las modalidades de pago y los medios de presentación que aceptarán las instituciones de crédito autorizada, así como el tipo de declaraciones que podrán cubrirse, ya sean provisionales, definitivas del ejercicio DPA´s, etc. (por duplicado) • Copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, del representante legal de la institución de crédito autorizada. (original para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts.18, 19 CFF, Regla 2.1.19. RMF.	

154/CFF	**Solicitud de autorización para la exención del pago de impuestos a vehículos importados en definitiva en franquicia por miembros del Servicio Exterior Mexicano**
¿Quiénes lo presentan? Personal del Servicio Exterior Mexicano y funcionarios mexicanos acreditados ante los organismos internacionales en los que el Gobierno Mexicano participe.	
¿Dónde se presenta? En la ACNI, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	
¿Qué documento se obtiene? Oficio sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Solicitud de importación en franquicia a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	

- Documento a nombre del interesado que ampare la propiedad o legal posesión del vehículo.
- Copia del permiso de importación temporal de vehículos vigente.
- Copia de la identificación oficial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 1, último párrafo CFF, Art. 25, fracción VIII de la Ley del IVA, Art. 8, fracción III de la Ley del ISAN, Art. 62 fracción I, último párrafo de la Ley Aduanera, Art. 1, Apartado B, 4, Apartado B, 6, 7, tercer párrafo y 9, cuarto párrafo del Acuerdo DOF 29 de agosto de 2007, Regla 2.1.1. RMF.

155/CFF Solicitud de autorización para la enajenación de vehículos de comercialización en territorio nacional por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero

¿Quiénes lo presentan?

Misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero respectivo.

¿Dónde se presenta?

En la ACNI, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Solicitud para la enajenación de vehículos de comercialización en territorio nacional.
- Copia del oficio de autorización de devolución de IVA emitido por el SAT.
- Documento a nombre del interesado que ampare la propiedad del vehículo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 1, último párrafo CFF, Art. 3, primer párrafo de la Ley del IVA, Arts. 12, 13 del Reglamento de la Ley del IVA, Arts. 20, 24 del Acuerdo DOF 29 de agosto de 2007.

156/CFF Información y documentación que deberá contener el escrito con el cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que se ubiquen en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

En las oficinas de la autoridad que suscribió el oficio de presunción.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de su promoción.

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se haya efectuado,

es decir, a través de Buzón Tributario del contribuyente (en su caso, notificación personal) o de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Requisitos:

- Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los hechos que conoció la autoridad fiscal no son ciertos.
- Relación y respaldo de la documentación e información con la que desvirtúe que emitió comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 69-B CFF, Regla 1.3. RMF.

157/CFF Información y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.4. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 69-B del CFF.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de su promoción.

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del SAT el listado de los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.

Requisitos:

- Escrito libre en original y copia firmada por el contribuyente o su representante legal.
- Relación de comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes.
- En su caso, copia de la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corrigió su situación fiscal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 69-B CFF, Regla 1.4. RMF.

158/CFF Validación de la clave en el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y morales que estén obligadas a presentar los avisos de inscripción al RFC.

¿Dónde se presenta? En la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Comprobante de envío de la solicitud con número de folio.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente así lo requiera.
Requisitos: La información del archivo se integrará de conformidad con las características y especificaciones técnicas de la estructura de datos que se publique para estos efectos, en la página de Internet del SAT.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, Regla 2.4.6. RMF.

159/CFF Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales del sector agropecuario que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 33**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.3. RMF.

TABLA 33

Nombre, Denominación o Razón Social: _____

RFC: _____

Administración Local de Auditoría Fiscal de _____

1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y SU OPERACIÓN*:

NOTA: *Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.*

2.- UBICACIÓN (DOMICILIO FISCAL, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS):

TIPO (1)	CARACTERISTICAS (2)	DOMICILIOS (3)	REGIMEN DE PROPIEDAD (4)

1.- BODEGA, TERRENO AGROPECUARIO O RANCHO, CASA HABITACION, OFICINA, LOCAL COMERCIAL U OTROS.

2.- TAMAÑO DEL INMUEBLE, ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES.

3.- MATRIZ, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO.

4.- EJIDO, PARTICULAR, COMUNAL, ETC.

NOTA: *Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción anexar copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.*

3.- INFRAESTRUCTURA (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):

MAQUINARIA Y/O EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO
3.1. NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS, INCLUYENDO LOS DE TRANSPORTE DE BIENES:			
3.2. NÚMERO Y TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (POR EJEMPLO TRACTORES, EMBARCACIONES, INVERNADORES, ETC.):			
3.3. INVERSIONES E INSTALACIONES FIJAS O EMPOTRADAS AL SUELO (POR EJEMPLO: INVERNADEROS, CRIADEROS, BODEGAS O SILOS DE ALMACENAMIENTO, BEBEDEROS, GALLINEROS, ETC.):			
3.4. OTROS (ESPECIFIQUE):			

***NOTA**: Anexar copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.*

4.- EMPLEADOS O TRABAJADORES.

NÚMERO TOTAL, TIPO Y DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE DESARROLLAN (EJEMPLO: 1 ADMINISTRADOR, 5 AGRICULTORES, 3 PESCADORES)	
ESQUEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL (DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN*)	

* PROPORCIONAR DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (RFC, RAZON SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CON CADA UNO)

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

EN CASO DE SER PERSONA MORAL, SEÑALAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE Y RFC DE SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS O INTEGRANTES.

¿LA PERSONA MORAL CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES? (Si o No)

INDIQUE SI APLICA LAS FACILIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADAS EN EL D.O.F. (SI O NO)

INDIQUE SI APLICA LA DEDUCCION DE GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.1.25. DE LA RESOLUCION MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. (SI O NO)

SI APLICÓ DICHO BENEFICIO, ¿PRESENTÓ EL AVISO QUE SEÑALA LA CITADA REGLA? ¿EN QUÉ FECHA?

INDIQUE SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IVA, U OPTÓ POR QUEDAR LIBERADO DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO. (SI o NO CUMPLE CON OBLIGACIONES) (SI o NO OPTÓ)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA ES VERAZ Y ANEXO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA MI DICHO.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____

FIRMA

160/CFF Inscripción al RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas menores de edad a partir de los 16 años, que prestarán exclusivamente un servicio personal subordinado.

¿Dónde se presenta?

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

En la ALSC:

1. Vista previa "Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC".

2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al solicitante el reporte de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que inicien la prestación de los servicios personales subordinados.

Requisitos:

En la ALSC:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre firmado por el menor, con la manifestación bajo protesta de decir verdad ante la ALSC, señalando la voluntad de inscribirse en el RFC con la finalidad de realizar exclusivamente un servicio personal subordinado y que no tendrá actividad distinta sino hasta cumplir 18 años.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 23 Reglamento del CFF, Regla 2.4.12. RMF.

161/CFF Información de operaciones a que se refiere el artículo 31-A del CFF

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT., en la sección "Mi Portal" en el apartado denominado "Servicio o solicitud".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

¿Cuándo se presenta?

De forma mensual, conforme al calendario que se señala en la regla 2.8.1.16. de la RMF 2015 y Noveno Resolutivo de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el DOF el 18 de diciembre de 2014.

Requisitos:

Enviar a través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal" en el apartado denominado "Servicio o solicitud" el archivo en Excel correspondiente a la forma oficial 76 "Información de operaciones relevantes (artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación)", debidamente requisitado, el cual deberá renombrarse con el Registro Federal de Contribuyentes que le corresponda a cada contribuyente.

Si alguna operación en particular se realizó dos o más veces, se deberá enviar un archivo por cada operación realizada, renombrando el archivo en Excel con el número consecutivo que le corresponda (Ej. EDG8903126TY_1, EDG8903126TY_2, etc.).Asimismo, los archivos de Excel deberán comprimirse en archivo *.zip para su envío.

Nota: *Es importante que no se modifique por parte del contribuyente el archivo en Excel, esto debido a que de ser modificado no podrá ser reconocido por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31-A CFF, Regla 2.8.1.16. de la RMF 2015 y Noveno Resolutivo de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el DOF el 18 de diciembre de 2014.

162/CFF Información que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Las instituciones de crédito y casas de bolsa.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presentan?

- Cuando las instituciones de crédito y casas de bolsa dejen de actuar como depositarios de los títulos o valores que refiere el párrafo anterior, deberán informarlo a la autoridad fiscal, al día siguiente a aquél en que suceda tal acontecimiento.
- Dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de febrero de 2014, el estatus que guarde la custodia a que se refiere esta ficha.

Requisitos:

Escrito libre que cumpla con los requisitos del artículo 18 del CFF que contenga lo siguiente:

I. Datos de la institución crédito o casa de bolsa

- **a)** Denominación social de la institución de crédito o casa de bolsa
- **b)** RFC de la institución de crédito o casa de bolsa
- **c)** Año al que corresponde la información
- **d)** Mes al que corresponde la información
- **e)** Tipo de Entidad Financiera (IBM o Casa de Bolsa)
- **f)** Tipo de reporte (inicial, actualización o mensual)

II. Datos de la institución de fianzas

- **a)** RFC
- **b)** Denominación social
- **c)** Domicilio completo (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa)
- **d)** Datos de la cuenta
- **e)** Tipo de inversión o cuenta (títulos o valores)
- **f)** Estado de la cuenta (Activa, No Activa)
- **g)** Saldo de la cuenta
- **h)** Tipo de título o valor (acciones, cetes, etc.)
- **i)** Denominación social de la(s) institución(es) de crédito o casa(s) de bolsa a la(s) que se transfieren los títulos o valores

Nota: *En caso de no presentar dicha información en los plazos establecidos, se entenderá que la institución de crédito o casa de bolsa han dejado de actuar como depositarios, razón por la cual la autoridad fiscal dejará de aceptar pólizas de la institución de fianzas de la cual no se haya recibido la información.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 143 CFF, Regla 2.15.7. RMF.

163/CFF Información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales

¿Quiénes lo presentan?

Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita o a través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi portal”.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de febrero de 2014.

Requisitos:

La información deberá contener:

I. Datos de la Entidad Financiera

- **a)** Denominación social de la Entidad Financiera
- **b)** RFC de la Entidad Financiera
- **c)** Año al que corresponde la información
- **d)** Mes al que corresponde la información
- **e)** Tipo de Entidad Financiera (IBM, Casa de Bolsa, Caja de Ahorros, etc.)

II. Datos del Cuentahabiente

- **a)** Tipo de persona (Persona Física, Moral)
- **b)** RFC
- **c)** CURP
- **d)** Nombre (s) contribuyente
- **e)** Fecha de nacimiento
- **f)** Apellido paterno contribuyente
- **g)** Apellido materno contribuyente
- **h)** Denominación o razón social
- **i)** Domicilio completo (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa) Agregar todos los señalados en el contrato.

III. Datos de la cuenta

- **a)** Tipo de cuenta (Cheques, Nómina, Ahorro, Inversión, etc.)
- **b)** Estado de la cuenta (Activa, No Activa)
- **c)** Saldo de la cuenta
- **d)** Tipo de cuentahabiente (Titular, cotitular o beneficiario)
- **e)** Porcentaje de participación para disposición de los recursos de la cuenta
- **f)** CLABE
- **g)** Vencimiento (Para los casos de contratos a plazo)
- **h)** Sucursal de apertura
- **i)** Domicilio completo de la sucursal de apertura
- **j)** Fecha de apertura de la cuenta o contrato
- **k)** Sucursal actual
- **l)** Domicilio completo de la sucursal actual

Nota: *La autoridad fiscal proporcionará, dentro de los últimos cinco días de cada mes, a las entidades y sociedades mencionadas en la presente ficha, el listado de contribuyentes y su RFC sobre los cuales corresponde presentar la información.*

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 32-B CFF, Regla 2.15.1. RMF.

164/CFF Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito

¿Quiénes lo presentan?
Las Instituciones de crédito que deseen emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal.

¿Dónde se presenta?
Ante la AGR.

¿Qué documentos de obtienen?
Escrito libre sellado como acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente así lo requiera.

Requisitos:

- Escrito libre en el que soliciten su inclusión en el registro de instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal, en el cual deberá señalar, acreditar y anexar lo siguiente:
  - **I.** Que es una institución de crédito autorizada para operar en territorio nacional.
  - **II.** Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente cartas de crédito.
  - **III.** Copia certificada para cotejo y fotocopia del poder notarial con el que se acredite la personalidad del promovente, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración.
  - **IV.** Copia certificada para cotejo y fotocopia del poder que se otorgó a los autorizados para firmar cartas de crédito, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración.
  - **V.** Original para cotejo y fotocopia de las identificaciones oficiales, tanto del promovente como de los autorizados.
  - **VI.** En su caso, copia certificada para cotejo y fotocopia del poder de la persona facultada para otorgar poder a las personas señaladas en las fracciones III y IV de la presente regla.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 19 CFF, 78, 79 Reglamento del CFF, 46 Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

165/CFF Inscripción al RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía)

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, celebrados con personas físicas o morales.

¿Dónde se presenta?

Por Internet con CURP:

Se puede iniciar y concluir el trámite de inscripción al RFC, a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC.

Por Internet a través del RU-Electrónico.

Consiste en la inscripción de los arrendadores de espacios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas de telefonía de manera masiva. Ya que en un solo trámite se realiza la solicitud y la inscripción de al menos 5 arrendadores con el mínimo de requisitos a diferencia de la inscripción uno a uno de la inscripción por Internet con CURP o de manera personal en la ALSC.

¿Qué documento se obtiene?

Por Internet con CURP:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.

3. Cédula de Identificación Fiscal.

Por Internet a través del RU-Electrónico.

1. Acuse de envío al SAT de la solicitud de inscripción, con número de folio.

2. Listado y archivo con los RFC's de los arrendadores de espacios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas de telefonía (archivo txt y pdf).

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Por Internet con CURP:

- CURP.
- Datos de domicilio fiscal.
- Correo electrónico vigente.

Por Internet a través del RU-Electrónico.

- Descargar el aplicativo RU-Electrónico.
- Capturar en el aplicativo la información de los recolectores de materiales y productos reciclables con los que mantiene una relación comercial.
- Guardar la información de los arrendadores de espacios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas de telefonía en un CD.
- Para continuar y enviar al SAT su solicitud de inscripción, inicie su sesión en “Mi Portal”, para acceder deberá de capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.5., 2.7.3.2. RMF.

166/CFF Inscripción al RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales en su carácter de comercializador, a fin de inscribir en el RFC, a las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, respecto de minerales sin beneficiar, con excepción de metales y piedras preciosas, como son el oro, la plata y los rubíes, así como otros minerales ferrosos, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de $4,000,000.00 y con lo que mantiene una relación comercial.

¿Dónde se presenta?

Por Internet con CURP:

Se puede iniciar y concluir el trámite de inscripción al RFC, a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC.

¿Qué documento se obtiene?

Por Internet con CURP:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.

3. Cédula de Identificación Fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Por Internet con CURP:

- CURP.
- Datos de domicilio fiscal.
- Correo electrónico vigente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.5., 2.7.3.3. RMF.

167/CFF Inscripción al RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales con carácter de comercializador, podrán inscribir en el RFC a las personas físicas, con las que mantiene una relación comercial y que se dediquen exclusivamente a la actividad de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje para su enajenación por primera vez, que no tenga establecimiento fijo y que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 2 millones de pesos.

¿Dónde se presenta?

Por Internet con CURP:

Se puede iniciar y concluir el trámite de inscripción al RFC, a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC.

Por Internet a través del RU-Electrónico.

Consiste en la inscripción de los recolectores de materiales y productos reciclables de manera masiva. Ya que en un solo trámite se realiza la solicitud y la inscripción de al menos 5 recolectores de materiales y productos reciclables con el mínimo de requisitos a diferencia de la inscripción uno a uno de la inscripción por Internet con CURP o de manera personal en la ALSC.

¿Qué documento se obtiene?

Por Internet con CURP:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.

3. Cédula de Identificación Fiscal.

Por Internet a través del RU-Electrónico.

1. Acuse de envío al SAT de la solicitud de inscripción, con número de folio.

2. Listado y archivo con los RFC's de los recolectores de materiales y productos reciclables (archivo txt y pdf).

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Por Internet con CURP:

- CURP.
- Datos de domicilio fiscal.
- Correo electrónico vigente.

Por Internet a través del RU-Electrónico.

- Descargar el aplicativo RU-Electrónico.
- Capturar en el aplicativo la información de los recolectores de materiales y productos reciclables con los que mantiene una relación comercial.
- Guardar la información de los recolectores de materiales y productos reciclables en un CD.

  Para continuar y enviar al SAT su solicitud de inscripción, inicie su sesión en "Mi Portal", para acceder deberá de capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.5., 2.7.3.5. RMF.

168/CFF Inscripción al RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales adquirientes de vehículos usados.

¿Dónde se presenta?

Por Internet con CURP:

Se puede iniciar y concluir el trámite de inscripción al RFC, a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC.

Por Internet a través de RU electrónico.

Consiste en la inscripción de enajenantes de vehículos usados de manera masiva. Ya que en un solo trámite se realiza la solicitud y la inscripción de al menos 5 enajenantes de vehículos usados con el mínimo de requisitos a diferencia de la inscripción uno a uno de la inscripción por Internet con CURP o de manera

personal en la ALSC.

¿Qué documento se obtiene?

Por Internet con CURP:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.

3. Cédula de Identificación Fiscal.

Por Internet a través del RU-Electrónico.

1. Acuse de envío al SAT de la solicitud de inscripción, con número de folio.

2. Listado y archivo con los RFC's de los enajenantes de vehículos usados (archivo txt y pdf).

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Por Internet con CURP:

- CURP.
- Datos de domicilio fiscal.
- Correo electrónico vigente.

Por Internet a través del RU-Electrónico.

- Descargar el aplicativo RU-Electrónico.
- Capturar en el aplicativo la información de los enajenantes de vehículos usados.
- Guardar la información de los enajenantes de vehículos usados en un CD.

Para continuar y enviar al SAT su solicitud de inscripción, inicie su sesión en "Mi Portal", para acceder deberá de capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.5., 2.7.3.4. RMF.

169/CFF Aviso de suspensión de actividades de personas morales

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que interrumpan todas las actividades económicas.

¿Dónde se presenta?

A través de un caso de "Servicio o solicitud" en la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de la presentación del caso de "Servicio o solicitud" con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del caso de "Servicio o solicitud".

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive.

Requisitos:

- Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña, y crear un caso de "Servicio o solicitud", manifestando que cumple con los requisitos establecidos en la regla 2.5.14. de la RMF.
- Anexar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo, digitalizada en formato electrónico pdf.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 29 Reglamento del CFF, Regla 2.5.14. RMF.

170/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.

¿Dónde se presenta?

Utilizando el FED, disponible en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones y compensaciones/Solicitud de Devolución a través de la página de Internet del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.

Requisitos:

A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo electrónico la información que a continuación se describe:

a) Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.

b) En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.

c) Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de devolución o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. Si se estaba obligado o se optó por dictaminar sus estados financieros, proporcionar el número de folio de operación que se proporcionó al presentar el dictamen.

d) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición a partir de enero de 2014, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes.

e) El documento u oficio de la obtención previa de concesión, autorización, validación, verificación, aviso o permiso de la autoridad administrativa o judicial, en el caso de que la actividad del contribuyente, la ejecución de la inversión o su destino final lo requieran de acuerdo con sus características.

f) En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

g) Precisar y documentar si la inversión en activo fijo va a ser destinada en su totalidad a actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, indicando además las estimaciones de saldos a favor que se solicitarían cada mes. En caso de que dichas inversiones vayan a ser utilizadas en actividades por las que parcialmente se estará obligado al pago del IVA, presentar la determinación de la proporción que permita conocer el porcentaje de las actividades por las que se causará el IVA y la fecha estimada de su obtención.

h) Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es veraz.

i) Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:

1. Tratándose de personas morales, en su caso, copia certificada de acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de la inversión a realizar;

2. Descripción general del proyecto de inversión, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, precisando los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de la inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;

3. Estimación del monto total a invertir desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, desglosado en terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el

tipo de ingresos que se generarán con la inversión y su fecha probable de obtención;

4. Fuentes y condiciones de financiamiento (anexar contratos, comprobantes de pagos o transferencias, etc.); se deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando también papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación de los mismos, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;

5. Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.

6. Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto de inversión que generen al menos el 70% del IVA acreditable que se solicita en devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);

7. Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;

8. Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentará copia certificada de los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, copia del contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.

Nota: *La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución de un proyecto de inversión que se realice en los términos de la regla* 4.1.5.

En caso de que se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, se dará aviso a la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al domicilio del contribuyente o a la Administración General de Grandes Contribuyentes, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.1., 2.3.3., 2.3.8., 4.1.5. RMF.

171/CFF Inscripción al RFC de personas físicas que otorga una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales adquirientes o pagadores de servicios.

¿Dónde se presenta?

Por Internet CON CURP.

Se inicia y concluye el trámite de inscripción al RFC, a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC.

Por Internet.

Consiste en la inscripción de personas físicas con las que celebre contratos de servidumbre de paso de manera masiva. Ya que en un solo trámite se realiza la solicitud y la inscripción de al menos 2 personas físicas con las que tiene contrato de servicio de servidumbre con el mínimo de requisitos a diferencia de la inscripción uno a uno de la inscripción por Internet con CURP o de manera personal en la ALSC.

¿Qué documento se obtiene?

Por Internet con CURP:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.

3. Cédula de Identificación Fiscal.

Por Internet a través del RU Electrónico.

1. Acuse de envío al SAT de la solicitud de inscripción, con número de folio.

2. Listado y archivo con los RFC's de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre (archivo txt y pdf).

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Por Internet con CURP:

- CURP.
- Datos de domicilio fiscal.
- Correo electrónico vigente.

Por Internet a través del RU Electrónico:

- Descargar el aplicativo RU-Electrónico.
- Capturar en el aplicativo la información del (los) prestador (es) de servicios.
- Guardar la información del (los) prestador (es) de servicios en un CD.

Para continuar y enviar al SAT su solicitud de inscripción, inicie su sesión en "Mi Portal", para acceder deberá de capturar su RFC y Contraseña**.**

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.5.. 2.7.3.7.RMF.

172/CFF Relación de enajenaciones realizadas en el ejercicio 2013 por los productores cuyos comprobantes fueron expedidos por organizaciones ganaderas.

¿Quiénes lo presentan?

Las organizaciones ganaderas que agrupen a productores y que durante el ejercicio de 2013 hubieran expedido comprobantes fiscales amparando las ventas de ganado realizadas por sus miembros o integrantes personas físicas.

¿Donde se presenta?

A través de internet o registra una cita y acude a las oficinas del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recepción de la aclaración.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Requisitos:

Por Internet:

- Ingrese a sat.gob.mx
- Registre su RFC y su Contraseña en la opción "Mi Portal".
- Seleccionar: Servicios por Internet; Aclaración: Solicitud. En la pestaña Notas adjunta el archivo electrónico comprimido en formato (.zip) que contenga el archivo en formato (.txt), con la información de cada una de las enajenaciones realizadas en el ejercicio 2013 por los productores cuyos comprobantes fueron expedidos por dichas organizaciones; genera el acuse de recepción de la aclaración.

En forma personal:

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por los gobiernos federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal o apoderado legal.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario Público.
- Archivo electrónico comprimido en formato (.zip) que contenga el archivo en formato (.TXT), con la relación de cada una de las enajenaciones realizadas en el ejercicio 2013 por los productores cuyos comprobantes fueron expedidos por dichas organizaciones; genera el acuse de recepción de la aclaración.

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículos 29 CFF, Décimo Segundo Resolutivo Séptima Resolución de Modificaciones a la RMF 2014.

173/CFF Solicitud para adquirir a plazos bienes embargados que se encuentren en remate.
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales interesadas en adquirir bienes embargados que se encuentren en remate mediante pago a plazos.
¿Dónde se obtiene? A través de la página de Internet del SAT/ “SubastaSAT”
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto
Requisitos: 1. Contar con la Clave de Identificación de Usuario (ID) a que se refiere el artículo 105, fracción I del Reglamento del CFF 2. Realizar el pago que por concepto de comisión bancaria señalen las instituciones de crédito. 3. Efectuar el pago equivalente cuando menos al 10% (20% en el caso de venta fuera del remate) del valor fijado a los bienes en la convocatoria, de acuerdo con la regla 2.16.6., fracción III. 4. Enviar la postura ofrecida a que se refiere el artículo 105, fracción II del Reglamento del CFF, a través de la página de Internet del SAT. **Para el caso de venta fuera del remate:** **1.** Presentar escrito libre donde el embargado presenta su propuesta de comprador (antes de que concluya la subasta) en la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 18, 18-A, 19, 180, 192 CFF, 110 Reglamento del CFF, Reglas 2.16.2. a 2.16.7.

174/CFF Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan? Los contactos tecnológicos de las personas morales que requieran obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización como prestador de servicios de recepción de documentos digitales a que se refiere la regla 2.8.10.2.
¿Dónde se solicita? Vía correo electrónico.
¿Qué documentos se obtienen? a) Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante. b) El día del taller el contacto tecnológico la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia (Se entregará al finalizar el taller).
¿Cuándo se solicita? Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.
Requisitos: • Realizar su reservación y confirmación de asistencia, vía correo electrónico a la dirección acstc@sat.gob.mx, enviando los siguientes datos: 1. El(los) nombre(s) de los contactos tecnológicos que acudirán a la plática; 2. Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s). 3. Nombre de la persona moral a la que pertenece.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.10.2., 2.8.10.8. RMF.

175/CFF Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales

¿Quiénes lo solicitan?

Las personas morales que requieran obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para obtener la autorización como prestador de servicios de recepción de documentos digitales a que se refiere la regla 2.8.10.2.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de recepción de documentos digitales, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se solicita?

Cuando las personas morales antes señaladas hayan asistido al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales

Requisitos:

I. Presentar escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que asistió al taller tecnológico, indicando los datos de la misma y la fecha en la que acudió.

Además, se deberá señalar: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

II. Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de recepción de documentos digitales, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de recepción de documentos digitales conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT.

III. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en la página de Internet del SAT; anexando al escrito la impresión de dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda “Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados”, en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en CD no re-escribible la información.

IV. Entregar copia de la aplicación que utilice para generar, recibir y validar documentos digitales, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática para generar, recibir y validar documentos digitales se cumplirá mediante la entrega de uno o más CD’s o DVD’s no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

V. Demostrar que cumple con las características funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en la página de Internet del SAT, con los que validará y recibirá los documentos digitales. El requisito de cumplir con las características funcionales y servicios generales publicados en la página del SAT en Internet se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD’s o DVD’s no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

*Nota: El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales, a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.10.2.

176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Las personas que tributan conforme al Título II de la Ley del ISR, que deseen obtener autorización del SAT para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

Ante la oficialía de partes de la Administración Central de Gestión de Calidad, o bien, ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, en esta última se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales a que se refiere la presente ficha obtengan el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de recepción de documentos digitales, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

I. Presentar escrito libre que contenga los requisitos formales que establece el artículo 18-A del CFF, las manifestaciones establecidas en las demás fracciones de esta ficha de trámite, así como los documentos indicados.

II. Tributar conforme al Título II de la LISR.

III. Anexar el documento vigente que contenga la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.35. de la RMF 2015.

IV. Anexar copia de su acta constitutiva y copia firmada por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10’000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.).

V. Anexar el acuse de generación del certificado de FIEL vigente que emita la autoridad fiscal.

VI. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que conoce, acepta y cumplirá en todo momento con las obligaciones y requisitos relacionados con la solicitud de autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.

VII. Exhibir el oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita recibir y validar documentos digitales y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.

VIII. No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.

La garantía deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del prestador de servicios de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través de la página de Internet del SAT que regule la función de prestador de servicios de recepción de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 2.8.10.2. de la RMF para 2015.

Garantizando hasta por un monto de $10’000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de 20XX).

El SAT cancelará la garantía constituida cuando el prestador de servicios, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser prestador de servicios, haya renunciado voluntariamente a operar como prestador de servicios, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad y siempre que se hayan enviado todos los documentos digitales validados a que hace referencia la regla 2.8.10.2. y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT. Tratándose de los últimos tres supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo”.

El prestador de servicios, deberá solicitar en el escrito de presentación de la garantía el procedimiento de generación del certificado de sello digital del SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.10.2.

177/CFF Presentación de la solicitud de renovación de autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales

¿Quiénes lo presentan?

Los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales que deseen obtener la renovación de su autorización por un año más.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal" mediante un caso de "servicio o solicitud".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización.

Requisitos:

Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", para acceder al mismo deberá capturar su clave del RFC y Contraseña, y crear un caso de "servicio o solicitud", en el cual anexará en archivo electrónico lo siguiente:

I. Escrito libre que contenga la siguiente manifestación:

Que continuará cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 2.8.10.5. de la RMF.

II. La garantía constituida conforme a lo dispuesto en la regla 2.8.10.7.

III. El documento vigente que contenga la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.35. de la RMF.

IV. Los acuses de envío y de aceptación correspondientes a los dictámenes fiscales presentados en tiempo y forma a través de la página de Internet del SAT, en términos del CFF, correspondientes a los dos ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud a que se refiere la presente ficha de trámite.

V. La "carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en la página de Internet del SAT, firmada por el representante legal de la persona moral.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.1.36., 2.8.10.5., 2.8.10.7.

178/CFF Aviso para la actualización de datos del prestador de servicios de recepción de documentos digitales, publicado en la página de Internet del SAT

¿Quiénes lo presentan?

Los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal" mediante un caso de "Aviso".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los tres días siguientes a aquél en que el prestador de servicios obtenga el acuse por haber presentado cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:

- Cambio de contactos tecnológicos.
- Cambio o adición de un centro de datos.
- Actualización de la dirección de la página de Internet donde presta el servicio de recepción y validación de documentos digitales.
- Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización.
- Cambio de marca o de nombre comercial utilizado que dio a conocer para obtener la autorización.
- Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como

prestador de servicios de recepción de documentos digitales.

Requisitos, anexos al caso generado en “Mi Portal”:

- Escrito libre digitalizado, manifestando el aviso de cambio o actualización que corresponda.
- El acuse digitalizado del aviso correspondiente presentado previamente ante el SAT.
- Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo, deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación digitalizada:
  - Fotocopia del documento que acredite la representación legal del promovente.
  - Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal de quien promueva en representación de la organización de que se trate.

En caso de que se dude de la autenticidad de las fotocopias presentadas, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, 29 RCFF

179/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.

¿Quiénes lo presentan?

Los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.

¿Dónde se presenta?

- A través de la página de Internet del SAT. Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su clave del RFC y Contraseña.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.

Requisitos:

- Presentar en archivo electrónico escrito libre que contenga los requisitos formales que establecen los artículos 18 y 18-A del CFF, en el cual manifiesten a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18 y 18-A CFF, Regla 2.8.10.11. RMF.

180/CFF Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el prestador de servicios de recepción de documentos digitales, a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF

¿Quiénes lo presentan?

Los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT. Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi portal”, para acceder al mismo deberá capturar su clave en el RFC y Contraseña.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser prestador de servicios de recepción de documentos digitales o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todos los documentos digitales validados a que hace referencia la regla 2.8.10.9.

Requisito:

- Anexar escrito libre en donde manifiesten el estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, fracc. III y IV, 31, CFF, Regla 2.8.10.9. RMF.

181/CFF	**Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen productos destinados a la alimentación.	
¿Dónde se presenta? Utilizando el FED, disponible en "Trámites/Tramites/Devoluciones y Compensaciones/Solicitud de Devolución", a través de la página de Internet del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.	
Requisitos Generales: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo electrónico la información que a continuación se describe: a) Relación de todos los productos destinados a la alimentación que produce y/o distribuye, sujetos a la tasa del 0% que represente el 90% de su valor de actos y actividades, del período por el que se solicita la devolución. b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de los productos destinados a la alimentación de que se trate. c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de su valor de actos y actividades. d) Escrito libre en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso. e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de productos destinados a la alimentación, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc. f) La opinión de cumplimento de sus obligaciones fiscales. Tratándose de contribuyentes que produzcan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente: a) Licencia Sanitaria (o Registro sanitario) que reconozca como empresa dedicada a la elaboración de productos destinados a la alimentación, expedida por la Secretaría de Salud o COFEPRIS(o) también de los productos que elabora). b) Indicar si el producto que elabora es objeto de la Ley del IEPS, conforme al artículo 2, fracción I, inciso J). c) Indicar las NOM que le apliquen conforme a las características del producto que elabora. d) En su caso, por las características del producto, la autorización sanitaria previa de importación. Tratándose de contribuyentes que distribuyan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente: a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de alimentos b) Contratos celebrados con los proveedores de alimentos ***Nota:*** *La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.13.*	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Regla 2.3.3., 2.3.13. RMF.	

182/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen medicinas de patente.

¿Dónde se presenta?

Utilizando el FED, disponible en "Trámites/Tramites/Devoluciones y Compensaciones/Solicitud de Devolución", a través de la página de Internet del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.

Requisitos Generales:

A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo electrónico la información que a continuación se describe:

a) Relación de todos y cada uno de los productos que produce y/o distribuye reconocidos como medicina de patente y que representen el 90% de su valor total de actos y actividades, del periodo por el que se solicita la devolución.

b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de las medicinas de patente.

c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de sus ingresos.

d) Escrito libre en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.

e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de las medicinas de patente, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.

f) La opinión de cumplimento de sus obligaciones fiscales

Tratándose de contribuyentes que produzcan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente:

a) Licencia Sanitaria que lo reconozca como establecimiento de la industria químico farmacéutica.
b) Indicar si la medicina es especialidad farmacéutica, estupefaciente, substancia psicotrópica, antígeno, vacuna u homeopática; asimismo, si son magistrales u oficinales
c) Los Registros Sanitarios de la medicina que elabore.
d) Registro de las fórmulas autorizadas por la Secretaria de Salud.
e) Tratándose de medicinas oficinales, el registro de sus fórmulas conforme a las Reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
g) Tratándose de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, vacunas o antígenos, la autorización sanitaria correspondiente.
h) Tratándose de medicina homeopática, el registro del procedimiento de fabricación de su producto conforme a la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos.
i) Indicar el nombre del responsable sanitario de la identidad, pureza y seguridad de las medicinas que elaboran.

Tratándose de contribuyentes que distribuyan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente:

a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de medicinas de patente.
b) Contratos celebrados con los proveedores de medicinas de patente.

Nota: *La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.14.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Regla 2.3.3., 2.3.14. RMF.

Impuesto Sobre la Renta

1/ISR Declaración informativa de operaciones superiores a $100,000.00
¿Quiénes lo presentan? **1.** Los contribuyentes personas morales que obtengan ingresos de los señalados en el título II de la Ley del ISR que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. **2.** Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, con fines asistenciales, educativos, investigación científica o tecnológica, culturales, ecológicas, de reproducción de especies protegidas o en peligro de extinción y becantes que hayan recibido donativos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. **3.** Los contribuyentes personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. **4.** Los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. **5.** Los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.
¿Dónde se presenta? En la página de Internet del SAT, a través del programa electrónico “Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a $100,000.00 pesos”.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de la presentación de la Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a $100,000.00 pesos.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación.
Requisitos: • Acreditar documentalmente la fecha de la operación con la factura, nota o recibo correspondiente que se incluyó en la declaración informativa. • En operaciones celebradas con oro, plata o moneda extranjera se tomará en consideración la cotización o tipo de cambio que publique el Banco de México el día en que se efectuó la operación, los días en que el Banco de México no publique dicha cotización o tipo de cambio se aplicará la última cotización o tipo de cambio publicado. • FIEL o Contraseña proporcionada por el SAT.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 76, 82, 110, 118, 128 Ley del ISR.

2/ISR Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días posteriores a aquel en que se reciban las cantidades correspondientes.
Requisito: • Forma 86-A “Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo”.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 76, fracc, XVI Ley del ISR, Regla 3.9.7. RMF.

3/ISR Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos
¿Quiénes lo presentan? Los fideicomisarios o fideicomitentes, obligados a presentar la declaración anual informativa de las operaciones efectuadas a través de fideicomisos que realicen actividades empresariales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 10 o en unidad de memoria extraíble (USB), se atiende preferentemente con cita o en (CD) cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.
¿Qué documentos se obtienen? Formato 30, sellado como acuse de recibo. Acuse de recibo o, Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Formato 30, Anexo 10, (por duplicado) o • Vía Internet o unidad de memoria extraíble (USB) o en (CD).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 76 Ley del ISR, Reglas 2.8.4.1., 3.9.6. RMF.

4/ISR Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? Ante la ALAF que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente. Tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 20, Apartado B del RISAT deberá presentarse ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC salvo cuando la enajenación haya sido efectuada por residentes en el extranjero, caso en el cual se presentará ante la ACFI.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
Requisito: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 28, fracc, XVII Ley del ISR, 54, fracc, III Reglamento de la Ley del ISR.

5/ISR	**Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles**
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.	
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio emitido por la AGCTI, que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres. En caso de no cumplir: • Oficio no favorable.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
Requisitos: • Escrito libre de solicitud en original y copia. • Prototipo de monedero electrónico que será utilizado en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el cual deberá cumplir con las características establecidas en la regla 3.3.1.7. de la RMF. • Acompañar el escrito con la documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación de esta ficha.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27, fracc. III segundo párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.7., 3.3.1.9. RMF.	

LISTA DE VERIFICACIÓN		
	Requisitos	**Elementos de comprobación**
1	Monedero electrónico emitido por personas morales.	• En la solicitud de autorización deberá proporcionar lo siguiente: • Un ejemplar físico del monedero electrónico a utilizar en el momento de la autorización. • Ficha técnica de la tecnología utilizada. • Especificación del proveedor y software utilizado para la aplicación del monedero electrónico. • Describir el procedimiento para la activación y desactivación de los monederos electrónicos. • Descripción de los datos personalizados por monedero electrónico activado. • Con base en el ejemplar prototipo del monedero electrónico, en caso de ser tarjeta plástica, describir la información impresa: a. Nombre comercial del monedero electrónico. b. Denominación social del emisor. c. El número de la tarjeta.

		d. Un número telefónico de atención al usuario /cliente.
2	Incorporar mecanismos de validación de la identificación del portador. Método de autenticación. (NIP, biométrico, etc).	En la solicitud de autorización deberá proporcionar lo siguiente: • Descripción del procedimiento de validación de la identificación del portador del monedero electrónico y de las políticas para resguardo (generación y activación de la tecnología a utilizar como medio de autenticación del portador del monedero electrónico). • Ficha técnica del modelo y el software utilizado en la(s) Terminal(es) para procesar las operaciones con los monederos electrónicos. Realizar prueba de campo, para validar que los protocolos de seguridad del emisor del monedero electrónico, al momento de autenticarse sea válido y seguro, para leer y procesar los monederos electrónicos y se habilite en los puntos de venta (estaciones de servicio).
3	Procedimiento para el alta de clientes.	Incluir en el texto de la solicitud, una descripción de los procedimientos para el registro de altas y bajas de clientes. • Dentro de estos procedimientos, se deberá incluir una lista de documentación de soporte requerida para la identificación del contribuyente (el emisor deberá guardar una copia simple): 1. Para personas físicas: Identificación oficial, cédula del RFC y comprobante de domicilio fiscal. 2. Para personas morales: Acta constitutiva, identificación del apoderado, cédula del RFC y comprobante de domicilio fiscal. • Anexar el formato de registro, que incluya el requerimiento de la documentación del punto anterior.
4	Registro de vehículos y personas autorizadas, vinculadas a cada contratante del monedero electrónico.	Incluir en el texto de la solicitud lo siguiente: • Descripción del procedimiento por el cual los contratantes del monedero electrónico proporcionan o registran estos datos. • Formato de captura de los datos que se registran. • Descripciones de los procedimientos para la actualización (altas y bajas) de los datos.
5	Banco de datos que reúna elementos de seguridad e inviolabilidad.	Proporcionar elementos comprobatorios que demuestren que los procedimientos internos para el manejo de información se apega a mejores prácticas internacionales, las cuales deberán incluir por lo menos lo siguiente (sujeto a verificación presencial): 1. Política de seguridad. 2. Aspectos organizativos para la seguridad. 3. Clasificación y control de activos. 4. Seguridad ligada al personal. 5. Seguridad física y del entorno. 6. Gestión de comunicaciones y operaciones. 7. Control de accesos. 8. Desarrollo y mantenimiento de sistemas. 9. Gestión de continuidad del negocio. 10. Proporcionar un Croquis del Centro de Datos que incluya por lo menos: a. Elementos de Seguridad perimetral. b. Rack's y los Servidores, Hub, Switch, Routers o elementos que lo integren (con sus características técnicas (procesador, RAM, Almacenamiento, etc.) de cada elemento además de marca, modelo, número de serie). c. Elementos de Seguridad Física. d. Elementos de soporte de continuidad de operación. (Plantas Generadoras de Energía Eléctrica, UPS) Para mayor detalle sobre cada uno de los requerimientos anteriores, referirse al anexo A.
6	Atención a usuarios.	Descripción general de los procedimientos de atención a beneficiarios y clientes.

ANEXO A. PROTOCOLO DE PUNTOS DE VERIFICACIÓN Y SEGURIDAD PARA PROVEEDORES DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS

1. Verificación sobre monedero electrónico:
   a. Identificar el método de autenticación del portador del monedero.
   b. Si el método de autenticación es a través de un NIP, considerar lo siguiente:
      I. Se debe verificar que el monedero se protege mediante un NIP de al menos 4 posiciones.
      II. El NIP deberá estar asociado al monedero en el sistema sin que dicho NIP se encuentre grabado en el monedero. Esto se puede solventar o permitir para los monederos basados en el uso de circuitos integrados si dicho NIP se encuentra protegido mediante mecanismos criptográficos.
      III. Se deberá proteger al monedero en contra de ataques de fuerza bruta mediante bloqueo temporal o desactivación definitiva luego de un número determinado de intentos fallidos consecutivos de uso del NIP.
   c. El método de autenticación no es a través de un NIP:
      I. Verificar que el método de autenticación es seguro e intransferible.
2. Verificación de las TPV:
   a. Se deberá verificar que las TPV se comunican con su sistema central mediante el uso de un medio seguro, tal como una red privada o una red privada virtual.
3. Verificación del Sistema:
   a. Las contraseñas de acceso de los usuarios, de los operadores así como los NIPs, no podrán ser almacenados en "claro" y deberán ser cifrados mediante un mecanismo de resumen estándar, tal como SHA-1, SHA-3 o MD5.
   b. En el sistema se deberá posibilitar al usuario final el realizar cambios de NIP y realizar revocaciones de monederos.
   c. Toda operación transaccional ejecutada en el sistema deberá dejar una traza o pista de auditoría.
   d. Los datos operativos deberán ser respaldados de forma incremental diariamente con un respaldo total una vez por semana.
   e. De cada respaldo total se deberá generar una copia almacenada fuera de sitio.
   f. Los accesos de los usuarios finales, de hacerse vía red pública como internet, deberá hacerse sobre de canales seguros como HTTPS.
4. Verificación del Centro de Datos:
   a. Verificar la existencia de mecanismos y procesos de control de acceso físicos al sitio que limiten la entrada al personal autorizado.
   b. Verificar la existencia de mecanismos de video vigilancia. (Deseable)
   c. Verificar la existencia de protección perimetral de los sistemas de producción mediante el uso de firewalls.
   d. Verificar la existencia de mecanismos de control y prevención de incendios.
   e. Verificar la existencia de mecanismos de control de ambiente, por lo menos debe existir control de temperatura.
   f. Verificar la existencia de mecanismos de soporte de continuidad de la operación. (Planta Generadora de Energía Eléctrica, Banco de baterías de respaldo)

6/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGJ, o bien, por conducto de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

¿Qué documentos se obtienen?

En caso de cumplir con los requisitos:

- Oficio de Autorización y
- La publicación del nombre, denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en la página de Internet del SAT.

En caso de no cumplir:

- Oficio negando la autorización.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

- Escrito de solicitud de autorización en original y fotocopia que contenga los requisitos formales que establecen los artículos 18 y 18-A del CFF, acompañado de la siguiente información y documentación:
  1. El oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
  2. Prototipo del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles y prototipo del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:
     - El objeto del contrato que deberá ser exclusivamente el relacionado con la venta de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
     - Especificar que los monederos electrónicos de combustibles no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a combustibles.
     - Condiciones que le permitan al contratante utilizar un medio de pago que sea aceptado en las estaciones de servicio afiliadas al sistema para adquirir combustible.
     - Acuerdos operativos entre las partes asociadas por el sistema de pagos.
     - Políticas de pago entre los contratantes del servicio, los emisores de monederos electrónicos y las estaciones de servicio afiliadas.
     - Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.
     - Tipo de infraestructura que se proporcionará en las estaciones de servicio para procesar los pagos que se reciban con los monederos electrónicos.
     - La documentación que será requerida para la identificación de los clientes o estaciones de servicio, según corresponda.
     - En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.
     - Tratándose del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles, establecer la obligación de que el cliente no solicitará CFDI a las estaciones de servicio.
     - Tratándose del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, establecer la obligación de conservar el CFDI de egresos y el complemento a que se refieren la fracción IV de la regla 3.3.1.11., y la obligación de emitir el CFDI a que se refiere el tercer párrafo de la regla 3.3.1.8., excepto en el supuesto en que el emisor autorizado y la estación de servicio enajenante sea la misma persona, en cuyo caso, deberá de cumplir con lo dispuesto en la regla 3.3.1.11., fracción IV, segundo párrafo.
  3. Anexar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.35. de la RMF, que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
  4. Copia certificada por el secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único correspondiente al libro de registro de acciones nominativas y al libro de variaciones de capital, en su caso que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10,000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), en caso de no tener la

obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.

5. Presentar copia simple del contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT y el CFDI de egresos con el complemento de consumo de combustibles, a que se refiere la regla 3.3.1.11., fracciones III y IV, respectivamente.

6. Presentar copia simple del acta constitutiva o su modificación donde se acredite que dentro del objeto social, se encuentra la emisión de vales o monederos electrónicos.

7. Original para cotejo y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal.

8. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del representante.

9. Tratándose de emisores de monederos electrónicos de combustibles que también sean estaciones de servicios, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuando los monederos electrónicos se utilicen para adquirir combustibles que ellos mismos enajenen, conservarán como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de combustibles, dentro de territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a combustibles.

Nota: *En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados por los contribuyentes en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización será renovada, siempre que las personas morales que emitan los monederos electrónicos presenten durante los meses de agosto a octubre de cada año, de conformidad con la ficha de trámite 7/ISR un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio de la página de Internet del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.*

Aquellos emisores de monederos electrónicos para la adquisición de combustibles, que hubiesen obtenido la autorización durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio de que se trate, mantendrán vigencia por dicho ejercicio y por el inmediato posterior.

El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27, fracc. III segundo párrafo Ley del ISR; Reglas 2.1.35., 3.3.1.8., 3.3.1.9., 3.3.1.10., 3.3.1.11.RMF.

7/ISR Aviso por el cual declaran "bajo protesta de decir verdad" que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que emitan monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de agosto a octubre de cada año.

Requisito:

- Aviso a través de transmisión electrónica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.10. RMF.

8/ISR Aviso para la actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles

¿Quiénes lo presentan?

Los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGJ, o bien, por conducto de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos:

- Cambio de denominación o razón social;
- Cambio de nombre comercial;
- Cambio del RFC;
- Cambio de domicilio fiscal y
- Cambio de dirección web de página de Internet.

Requisitos:

- Escrito libre de solicitud de actualización de datos.
- En caso de cambio de denominación o razón social, copia certificada del instrumento notarial en la que conste dicho cambio.
- En caso de cambio del RFC y/o cambio de domicilio fiscal, acuse del aviso presentado ante el SAT.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal. (Original para cotejo).
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (Copia certificada u original para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.14. RMF.

9/ISR Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.

¿Qué documentos se obtienen?

En caso de cumplir con los requisitos:

- Oficio emitido por la AGCTI, que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.

En caso de no cumplir:

- Oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.

Requisitos:

- Escrito libre de solicitud en original y copia.
- Prototipo de monedero electrónico de vale de despensa, el cual deberá cumplir con las características establecidas en la regla 3.3.1.17. de la RMF.
- Acompañar el escrito con la documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación de esta ficha.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 27, fracc, XI primer párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.17., 3.3.1.18. RMF.

LISTA DE VERIFICACIÓN		
	Requisitos	**Elementos de comprobación**
1	Monedero electrónico de vale de despensa emitido por personas morales.	En la solicitud de autorización deberá proporcionar lo siguiente: • Un ejemplar físico del monedero electrónico a utilizar al momento de la autorización. • Especificación del proveedor y descripción del software utilizado para la aplicación del monedero electrónico. • Con base en el ejemplar prototipo del monedero electrónico describir la información impresa: a. Nombre comercial del monedero electrónico. b. Denominación social del emisor. c. El número de la tarjeta. d. Un número telefónico de atención al usuario/cliente.
2	Procedimiento para el alta de clientes (contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa).	Incluir en el texto de la solicitud, una descripción de los procedimientos para el registro de altas y bajas de clientes (contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa). • Dentro de estos procedimientos, se deberá incluir una lista de documentación de soporte requerida para la identificación del contribuyente contratante del monedero electrónico (el emisor deberá guardar una copia simple): 1. Para personas físicas: Identificación oficial, cédula del RFC, comprobante de domicilio fiscal. 2. Para personas morales: Acta constitutiva, identificación del apoderado, cédula del RFC, comprobante de domicilio fiscal.
3	Registro de trabajadores beneficiarios de los monederos electrónicos de vales de despensa, vinculados a cada contratante del monedero electrónico.	Incluir en el texto de la solicitud lo siguiente: • Descripción del procedimiento por el cual los contratantes del monedero electrónico de vale de despensa proporcionan o registran estos datos. • Descripciones de los procedimientos para la actualización (altas y bajas) de los datos.
4	Banco de datos que reúna elementos de seguridad e inviolabilidad.	Proporcionar elementos comprobatorios que demuestren que los procedimientos internos para el manejo de información se apega a mejores prácticas internacionales, las cuales deberán incluir por lo menos lo siguiente (sujeto a verificación presencial): 1. Política de seguridad. 2. Aspectos organizativos para la seguridad. 3. Clasificación y control de activos. 4. Seguridad ligada al personal. 5. Seguridad física y del entorno. 6. Gestión de comunicaciones y operaciones. 7. Control de accesos. 8. Desarrollo y mantenimiento de sistemas. 9. Gestión de continuidad del negocio. 10. Proporcionar un Croquis del Centro de Datos que incluya por lo menos: a. Elementos de Seguridad perimetral. b. Rack's y los Servidores, Hub, Switch, Routers o elementos que lo integren (con sus características técnicas (procesador, RAM, Almacenamiento, etc.) de cada elemento además de marca, modelo, número de serie). c. Elementos de Seguridad Física. d. Elementos de soporte de continuidad de operación (Plantas Generadoras de Energía Eléctrica, UPS). Para mayor detalle sobre cada uno de los requerimientos anteriores, referirse al anexo A.

5	Atención a usuarios.	Descripción general de los procedimientos de atención a beneficiarios y clientes. (Patrones).

ANEXO A. PROTOCOLO DE PUNTOS DE VERIFICACIÓN Y SEGURIDAD PARA PROVEEDORES DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS

1. Verificación del Sistema:
   a. Toda operación transaccional ejecutada en el sistema deberá dejar una traza o pista de auditoría.
   b. Los datos operativos deberán ser respaldados de forma incremental diariamente con un respaldo total una vez por semana.
   c. De cada respaldo total se deberá generar una copia almacenada fuera de sitio.
2. Verificación del Centro de Datos:
   a. Verificar la existencia de mecanismos y procesos de control de acceso físicos al sitio que limiten la entrada al personal autorizado.
   b. Verificar la existencia de mecanismos de video vigilancia. (Deseable).
   c. Verificar la existencia de protección perimetral de los sistemas de producción mediante el uso de firewalls.
   d. Verificar la existencia de mecanismos de control y prevención de incendios.
   e. Verificar la existencia de mecanismos de control de ambiente, por lo menos debe existir control de temperatura.
   f. Verificar la existencia de mecanismos de soporte de continuidad de la operación. (Planta Generadora de Energía Eléctrica, Banco de baterías de respaldo).

10/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGJ, o bien, por conducto de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

¿Qué documentos se obtienen?

En caso de cumplir con los requisitos:

- Oficio de Autorización y
- La publicación de la denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en la página de Internet del SAT.

En caso de no cumplir:

- Oficio negando la autorización.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

- Escrito de solicitud de autorización en original y fotocopia que contenga los requisitos formales que establecen los artículos 18 y 18-A del CFF, acompañado de la siguiente información y documentación:
  1. El oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.
  2. Prototipos de contratos de afiliación de comercios que enajenen despensas y prototipos de contrato con clientes contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:
    - Se debe especificar que el monedero electrónico de vales de despensa únicamente podrá ser utilizado en territorio nacional en la adquisición de despensas, en los comercios afiliados.
    - Especificar que los monederos electrónicos de vales de despensa no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a despensas.
    - Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.
    - La documentación que será requerida para la identificación de los clientes contratantes de

los monederos electrónicos o los comercios afiliados que enajenen despensas, según corresponda.

- Recordatorio de las sanciones a los comercios previstas en la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
- En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos con comercios o patrones contratantes, que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.

3. Anexar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.35. de la RMF, que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

4. Copia certificada por el secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, correspondiente al Libro de registro de acciones nominativas y al Libro de variaciones de capital, en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.

5. Presentar copia simple del contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de vales despensa, a que se refiere la regla 3.3.1.20., fracción IV.

6. Presentar copia simple del acta constitutiva donde se acredite que el objeto social consiste en la emisión de vales o monederos electrónicos.

7. Original para cotejo y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal.

8. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del representante.

9. Tratándose de emisores de monederos electrónicos de vales de despensa que también enajenan despensas, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuando sus monederos electrónicos se utilicen para adquirir despensas que ellos mismos enajenen, conservarán como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de despensas, dentro del territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a despensas.

Nota: *En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa presenten en el mes de agosto de cada año, de conformidad con la ficha de trámite 11/ISR un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio de la página de Internet del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos de vales de despensa.*

El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27, fracc. XI primer párrafo Ley del ISR, Reglas 2.1.35. , 3.3.1.18., 3.3.1.19., 3.3.1.20. RMF.

11/ISR	**Aviso por el cual declaran "bajo protesta de decir verdad" que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa**
¿Quiénes lo presentan? Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto de cada año.	
Requisito:	

• Aviso a través de transmisión electrónica.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.19. RMF.

12/ISR	**Aviso para la actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa**
¿Quiénes lo presentan? Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.	
¿Dónde se presenta? Ante la AGJ, o bien, por conducto de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de presentación del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos: • Cambio de denominación o razón social; • Cambio de nombre comercial; • Cambio del RFC; • Cambio de domicilio fiscal y • Cambio de dirección web de página de Internet.	
Requisitos: • Escrito libre de solicitud de actualización de datos. • En caso de cambio de denominación o razón social, copia certificada del instrumento notarial en la que conste dicho cambio. • En caso de cambio del RFC y/o cambio de domicilio fiscal, acuse del aviso presentado ante el SAT. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal. (Original para cotejo). • Copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (Copia certificada u original para cotejo).	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.23. RMF.	

13/ISR	**Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la ACNGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de agosto del año inmediato anterior a aquél por el que se pretende determinar el impuesto en los términos del Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR.	
Requisitos: Formas Oficiales: • CGS1 Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradoras. • CGS2 Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de	

sociedades. Sociedades Integradas.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 59, 63 Ley del ISR, Regla 3.6.1. RMF.

14/ISR Aviso para dejar de aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? Ante la ACNGC.
¿Qué documento se obtiene? Formato sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro del último mes del ejercicio inmediato anterior al que se pretenda dejar de aplicar la opción prevista en el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR.
Requisito: Formato 92 “Aviso para dejar de tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades”. (Por duplicado).
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 59, segundo, tercer párrafos, 66, último párrafo Ley del ISR.

15/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles
¿Quiénes la presentan? Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos, que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Recibo de la solicitud presentada.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • Ingresar, en los términos de la regla 2.2.6., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. • No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB. • Formato electrónico requisitado en el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles, señalando adicionalmente, el domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y números telefónicos con clave lada de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuenta con éstos. • Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. • Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, salvo tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV de la Ley del ISR y 114 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos:

a) Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o,

b) Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización.

De encontrarse en alguno de los supuestos anteriores la organización civil o fideicomiso solicitante deberá indicar en la solicitud, el motivo por el que no ha podido obtener el acreditamiento.

- Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Nota: *De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.*

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Arts. 27, 79, 82, 83, 84, 151 Ley del ISR, Arts. 31, 111, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.8. RMF.

Listado de Documentos para acreditar actividades	
Tipo de actividad	**Tipo de documento**
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.

ecológicos)	
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo.

16/ISR Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles

Avisos:

I. Cambio de domicilio fiscal.

II. Cambio de denominación o razón social.

III. Cambio de clave en el RFC.

IV. Fusión.

V. Extinción, liquidación o disolución.

VI. Cambio de representante legal.

VII. Actualización de datos, teléfono con clave lada, domicilio de los establecimientos, correo electrónico, etc.

VIII. Modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva.

IX. Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones.

¿Quiénes los presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno(s) de los supuestos a que se refiere la regla 3.10.2. de la RMF.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo del aviso presentado.

¿Cuándo se presentan?

Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:

- Se presentó ante la autoridad de que se trate el aviso correspondiente, o
- Se dio el hecho.

Requisitos:

- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.6., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Formato electrónico debidamente requisitado.
- Adjuntar en forma digitalizada el acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate.

- Adjuntar en forma digitalizada en su caso, las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, o al contrato de fideicomiso, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
- Adjuntar en forma digitalizada la nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización de que se trate.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.
- Tratándose de los avisos identificados con los números VIII y IX, la autoridad emitirá resolución dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso, para confirmar que se continúa con autorización; para requerir modificación de estatutos o la presentación de acreditamiento de actividades idóneo, según sea el caso.

Respecto de los demás avisos sólo será incluida, la actualización de que se trate, en la publicación del Anexo 14 de la RMF que realiza este órgano desconcentrado en el DOF y en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en la página de Internet del SAT.

Nota: *De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.*

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Regla 3.10.2. RMF.

17/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada, no renovada o no haya mantenido su vigencia por falta de presentación de las obligaciones fiscales para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles de acuerdo con la legislación vigente o que el mismo se haya tenido como no presentado.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo de la solicitud de Nueva Autorización presentada.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la revocación, no renovación o la pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.

Requisitos:

- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.6., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Formato electrónico requisitado en el que se solicita la nueva autorización.
- Declarar “bajo protesta de decir verdad” que no han variado los supuestos con base en los cuales se otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos.
- Adjuntar en forma digitalizada la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere la regla 3.10.10. de la RMF.
- Anexar la documentación con la que nuevamente acredite cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, derivado de la revocación, no renovación o la pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Nota: *No será necesario que adjunte la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo*

que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos, en cuyo caso deberá adjuntar en forma digitalizada el nuevo documento vigente o en su caso, del instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente o adjuntar en forma digitalizada la carta del fedatario público en la que indique que dicha inscripción se encuentra en trámite.

De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Reglas 3.10.2., 3.10.10.RMF.

18/ISR Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento.

Tratándose de Fideicomisos, será la fiduciaria quien lo deberá presentar.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo de la solicitud presentada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.6., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Formato electrónico debidamente requisitado en el que se solicita la autorización.
- Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades. Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Nota: *De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.*

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación,

haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Arts. 27, 79 a 84, 151 Ley del ISR, Arts. 31, 111, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.8. RMF.

Listado de Documentos para acreditar actvidades	
Tipo de actividad	**Tipo de documento**
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y

	las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo.

19/ISR	**Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación**

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en el programa electrónico “Transparencia de las Donatarias Autorizadas”, utilizando para tal efecto la FIEL.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En los meses de agosto y septiembre de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior.

Requisitos:

- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.6., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- **En el programa electrónico, se deberá especificar:**

- Fecha de la Autorización

Patrimonio:

- Activo Circulante
- Activo Fijo
- Activo Diferido

Totales:

- Activo
- Pasivo
- Capital

Ingresos del Ejercicio:

- Donativos recibidos en especie
- Donativos recibidos en efectivo
- Tipo de donante
- Monto total de los donativos recibidos en efectivo
- Otro tipo de ingresos: concepto y monto

Estado de Egresos:

- Monto total de la plantilla laboral
- Monto total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos
- Monto total
- Gastos de Administración
- Gastos de Operación
- Gastos de Representación
- Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad
- Monto total
- Donativos otorgados y beneficiarios
- Monto total de los donativos otorgados

Actividades:

- Sector beneficiado
- Actividad
- Número de beneficiarios
- Entidad Federativa
- Municipios

Información relativa a actividades destinadas a influir en la legislación (sólo en caso de que la Organización civil o fideicomiso autorizado las realice):

a) Señalar la materia objeto de estudio.

b) Señalar la legislación que se pretende promover.

c) Señalar los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción.

d) Especificar el sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta.

e) Mencionar los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría.

f) Señalar las conclusiones.

g) Informar acerca de cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general (cuando aplique).

Estados Financieros:

- Señalar si dictamina estados financieros y en su caso nombre y número de registro del Contador Público Registrado que dictaminó el estado financiero del ejercicio, así como su teléfono.
- Señalar si autoriza solicitar información al Contador Público Registrado.
- Aceptación del contrato de registro de información.
- Nombre de la persona responsable de la captura de la información.

La información declarada será responsabilidad directa de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR y se rendirá "bajo protesta de decir verdad".

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-K CFF, 82 Ley del ISR, Arts. 31, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.10.14. RMF.

20/ISR Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que realicen operaciones con partes relacionadas o donantes, sin importar el monto de la operación, ni el medio de pago.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de operaciones con terceros".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la "Declaración Informativa de operaciones con terceros".

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el día 17 de cada mes la información de las operaciones que hayan celebrado en el mes inmediato anterior.

Requisitos:

Señalar en la "Declaración Informativa de operaciones con terceros" lo siguiente:

a) TIPO DE TERCERO.

Puede ser de dos tipos:

- Proveedor Nacional. (Incluye establecimiento permanente en el país, de un residente en el extranjero)
- Proveedor Extranjero. (Sin establecimiento permanente en México)

Entendiendo por "Proveedor" a la parte relacionada o donante.

b) TIPO DE OPERACIÓN. (Serán las que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en

los términos de la Ley del ISR)

c) RFC. (Tratándose de Proveedor Nacional)

d) NUMERO DE ID FISCAL. (Tratándose de Proveedor Extranjero)

e) NOMBRE DEL EXTRANJERO. (Tratándose de Proveedor Extranjero)

f) PAIS DE RESIDENCIA. (Tratándose de Proveedor Extranjero)

g) NACIONALIDAD. (Tratándose de Proveedor Extranjero)

h) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 15% DE IVA.

i) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 10% DE IVA.

j) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 15% DE IVA.

k) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 10% DE IVA.

l) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA. (EXENTOS)

m) VALOR DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA.

n) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA. (EXENTOS)

En el caso de que las operaciones se liquiden en bienes o en servicios, se deberá proporcionar el valor de mercado de éstos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 82, frac. VIII Ley del ISR, Regla 3.10.15. RMF.

21/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR en México, que se ubiquen en los supuestos señalados en la regla 3.10.17. de la RMF.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo de la solicitud presentada.

¿Cuándo la presento?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.6., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Contar previamente con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en México, respecto de las actividades establecidas en el artículo 79 fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR.
- Formato electrónico debidamente requisitado en el que se solicita la autorización.

En caso de solicitar en forma simultánea, autorización nacional y autorización para recibir donativos del extranjero, deberá anexar los requisitos siguientes:

- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.
- Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con los señalados en el Listado de documentos para acreditar actividades de este Anexo.
- Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido registro, bastará con que se adjunte digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Nota: *De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.*

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda. *Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá el oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.*
Disposiciones jurídicas aplicables Regla 3.10.17. RMF.

Listado de Documentos para acreditar actividades	
Tipo de actividad	**Tipo de documento**
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

22/ISR	**Escrito de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el impuesto**
¿Quiénes lo presentan? Residentes en el extranjero.	
¿Dónde se presenta? ACNI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	

Requisito: • Escrito libre en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el ISR conforme a lo establecido en la regla 3.18.3. (Por duplicado).
Disposiciones jurídicas aplicables Regla 3.18.3. RMF.

(Continúa en la Séptima Sección)

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Sexta Sección)

23/ISR	**Inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisito: • Escrito libre. (Por duplicado).	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 249 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.26. RMF.	

24/ISR	**Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (Forma oficial 30 Anexo 3)**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 3, se atiende preferentemente con cita o en dispositivo magnético cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.	
¿Qué documento se obtiene? Formato 30 sellado como acuse de recibo o, Acuse de recibo o; Acuse de recibo electrónico.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Formato 30, Anexo 3, (por duplicado) o • Vía Internet o dispositivo magnético.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 110, fracc. VI Ley del ISR, Regla 2.8.4.1. RMF.	

25/ISR	**Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles**
¿Quiénes lo presentan? Instituciones fiduciarias obligadas a presentar la declaración informativa.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal de la fiduciaria, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisito: • Escrito libre. (por triplicado)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 117 Ley del ISR.	

26/ISR	**Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario (Forma oficial 30 Anexo 1)**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración anual informativa.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30 anexo 1, se atiende preferentemente con cita o en dispositivo magnético cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.	
¿Qué documentos se obtienen? Formato 30 sellado como acuse de recibo o, Acuse de recibo o; Acuse de recibo electrónico.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Formato 30, Anexo 1, (por duplicado) o • Vía Internet o dispositivo magnético.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 76, 86, 99, 110 Ley del ISR, Regla 2.8.4.1. RMF.	

27/ISR	**Pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (Forma oficial 30 Anexo 2)**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 2, se atiende preferentemente con cita, o en dispositivo magnético cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo o acuse de recibo con sello digital.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisito: • Formato 30, Anexo 2.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 76, 86, 106, 110, 116, 117, 139, 145 Ley del ISR, 32 Ley del IVA, 19 Ley del IEPS, Regla 2.8.4.1. RMF.	

28/ISR	**Retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (Forma oficial 30 Anexo 4)**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 4, se atiende preferentemente con cita o en dispositivo magnético cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.	

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo o acuse de recibo con sello digital.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisito:

- Formato 30, Anexo 4.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 76 fracc. III, VI, X; 86 fracc. V; 110 fracc. VII y X; Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias Ley del ISR; 32 fracc. V y VII Ley del IVA, Regla 2.8.4.1. RMF.

29/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que deban aplicar a sus pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio que corresponda a dichos pagos.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Resolución de autorización, requerimiento de documentación o información u oficio de rechazo.

¿Cuándo lo presento?

Un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero de pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.

Requisitos:

- Formato 34 “Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales” debidamente requisitada. Escrito libre en el que se detalle la siguiente información:
- Papel de trabajo donde refleje el procedimiento de cálculo y que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional.
- Si se realiza la aplicación de un acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales, también deberá reflejarlo en el papel de trabajo.
- El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas.
- En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación.
- Si se solicita la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 de la forma oficial 34, deberá corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución del pago provisional.
- Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del representante legal. (original para cotejo)
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial (para actos de administración o para ejercer actos de dominio) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público, con el que acredite la personalidad del representante legal. (original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 14 último párrafo, inciso b) de la Ley del ISR, 12-B de su Reglamento.

30/ISR	**Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra o celebración del contrato.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 30 Ley del ISR.	

31/ISR	**Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que constituyan o realicen cambios al fondo de pensiones o jubilaciones de personal.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 10 días siguientes a la constitución de la reserva o de que se efectúen los cambios ha dicho fondo.	
Requisitos: • Escrito libre. (Por duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (Copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo).	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29 Ley del ISR, 59 Reglamento de la Ley del ISR.	

32/ISR	**Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que transfieran fondos y rendimientos del fondo de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días anteriores a la transferencia del fondo y sus rendimientos.	
Requisitos: • Escrito libre. (Por duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (Copia certificada para cotejo), • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo).	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29 Ley del ISR, 65 Reglamento de la Ley del ISR.	

33/ISR	**Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad**
¿Quiénes lo presentan? La sociedad integradora que adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.	
¿Dónde se presenta? En la ACNGC.	
¿Qué documento se obtiene? Aviso sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad integradora adquiera directamente o por conducto de otras sociedades integradas, más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad. Cuando las integradas se incorporen al régimen opcional para grupos de sociedades entre la fecha de presentación de la solicitud para la aplicación a dicho régimen y aquella en que se notifique la autorización respectiva, la integradora deberá presentar aviso de incorporación dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique la autorización por parte de las autoridades fiscales. Cuando las sociedades surjan con motivo de una escisión la integradora, deberá presentar el aviso dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se constituyan las sociedades escindidas.	
Requisito: Formato 93 “Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades. Incorporación/Desincorporación”. (por duplicado)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 66 Ley del ISR, Regla 3.6.2. RMF.	

34/ISR	**Aviso de desincorporación del régimen opcional para grupos de sociedades cuando se dejen de reunir requisitos**
¿Quiénes lo presentan? La sociedad integradora.	
¿Dónde se presenta? En la ACNGC.	
¿Qué documento se obtiene? Aviso sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad (es) integradora o integradas deje (n) de reunir los requisitos.	
Requisito: Formato 93 “Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades. Incorporación/Desincorporación”. (Por duplicado).	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 68, 69 Ley del ISR, Regla 3.6.3. RMF.	

35/ISR	**Presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.	
¿Dónde se presenta? En la ACFI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se de el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (Por duplicado). • Fotocopia de la notificación de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, presentada en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (Copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo).	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.18. RMF.	

36/ISR	**Escrito que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste "bajo protesta de decir verdad", datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.	
¿Dónde se presenta? En la ACFI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su colocación.	
Requisitos: • Escrito libre. (Por duplicado). • Prospecto de colocación. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.18. RMF.	

37/ISR	**Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.	
¿Dónde se presenta? En la ACFI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días siguientes de la modificación o cambio.	
Requisitos: • Escrito libre. (Por duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (Copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo).	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.18.RMF.	

38/ISR	**Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deban destruir u ofrecer en donación mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que hubieran perdido su valor, dejaron de ser útiles o termina su fecha de caducidad así como aquellas que donan en forma periódica bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas, a través de la celebración de convenios con personas autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del ISR.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, para lo cual podrán ingresar con la FIEL de la contribuyente.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo generado por el Sistema de avisos, con la opción de guardar e imprimir.	
¿Cuándo se presenta? Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor. Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio. Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad. Tratándose de convenios con donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR, dentro de los diez días siguientes a la celebración del convenio.	
Requisitos: • FIEL vigente del contribuyente. • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores. • Requisitar los campos del Sistema de avisos. • Verificar en el Sistema de avisos diariamente el estatus del aviso presentado. ***Nota:*** *Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.*	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 87, 88, 88-A, 88-B, 165 Reglamento de la Ley del ISR.	

39/ISR	**Registro de Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas**
¿ Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deban registrar avisos por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación y (iii) Mercancía que se ofrece en donación en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, para lo cual podrán ingresar con la FIEL de la contribuyente.	
¿Cuándo se presenta? Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor. Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio. Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad.	

Requisitos:

- FIEL vigente del contribuyente.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.
- Requisitar los campos del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.

Verificar en el Sistema de avisos diariamente el estatus del aviso presentado.

Procedimiento:

I. Ingresar con la clave en el RFC y FIEL del contribuyente.

II. Cumplir con los siguientes requisitos:

a) Para el Registro:

- Verificar los datos del contribuyente que arroja de manera automática el Sistema de avisos.
- Capturar los datos obligatorios identificados con el símbolo (*).
- Marcar Si/No en la casilla de competencia que se identifica como “Grande Contribuyente”.
- Seleccionar el Tipo de registro:
  - o Convenio.
  - o Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación.
  - o Mercancía que se ofrece en donación.

1. Para el caso de Registro de Convenio, requerirá lo siguiente:

- Capture la clave en el RFC de la Donataria Autorizada: La cual deberá de contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles para la realización de actividades asistenciales.
- Señale los datos esenciales del Convenio: Fecha del convenio, Vigencia y Periodicidad.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
  - **i)** “Manual”: Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
  - **ii)** “Carga de Información”: Deberá crear un archivo en formato “txt”, el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.

  Para lo anterior, se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.
- Señalar la cantidad estimada en moneda.
- Marcar Si/No la opción de aplicar el estímulo fiscal.

2. Para el caso de Registro de Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación, requerirá lo siguiente:

- Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
  - **i)** “Manual”: Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
  - **ii)** “Carga de Información”: Deberá crear un archivo en formato “txt”, el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.
- Señalar el Fundamento legal.
- Especificar el Método de destrucción.

3. Para el caso de Registro de Mercancía que se ofrece en donación, requerirá lo siguiente:

- Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía, en caso de que la misma no sea solicitada o recogida.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
  - **i)** “Manual”: debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
  - **ii)** “Carga de Información”: Deberá crear un archivo en formato “txt”, el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.

Nota: *Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.*

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo generado por el Sistema de avisos, con la opción de guardar e imprimir.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 88, 88-A, 88-B, 89, 165 Reglamento de la Ley del ISR.

40/ISR Seguimiento para el Contribuyente respecto de los Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas

¿ Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deban dar seguimiento al trámite de los Avisos que presentaron por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación y (iii) Mercancía que se ofrece en donación.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, para lo cual podrán ingresar con la FIEL de la contribuyente.

¿Cuándo se realiza?

Diario, desde que se presenta el aviso y hasta que la mercancía se entregue o se destruya.

Requisitos:

- FIEL vigente del contribuyente.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.

Acuse de recibo del aviso previamente registrado.

Procedimiento:

I. Ingresar con la clave en el RFC y FIEL del contribuyente.
II. Seleccionar la opción “Seguimiento”.
III. Buscar conforme a los Criterios de Consulta, el (los) folio (s) generado (s) en el Registro.
IV. Una vez obtenido el resultado y de acuerdo con el Tipo de Registro, se realiza lo siguiente:

En estatus de Convenio: debe seleccionar cualquiera de las dos opciones:

I. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), o
II. Destrucción mercancía no recogida.

Para la mercancía con el estatus “Destrucción directa sin donación” no requiere actualización o seguimiento por parte del contribuyente, ya que desde que se da de alta el aviso, éste se da por cerrado.

En razón de la mercancía que se ofrece en donación, deberá verificar en el sistema diariamente el estatus del mismo; lo anterior a fin de establecer la Fecha y Hora de Acuerdo de Entrega de Mercancía a Donatarias Autorizadas, o bien, en caso de que la mercancía no haya sido recogida deberá proceder a su destrucción.

Nota: *Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.*

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo generado por el Sistema de avisos, con la opción de guardar e imprimir.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 88, 88-A, 88-B, 89, 165 Reglamento de la Ley del ISR.

41/ISR Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el año de calendario en que ocurra.

Requisitos:

- Escrito libre. (Por duplicado).
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo).
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (Copia certificada para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 149 Ley del ISR, 237 Reglamento de la Ley del ISR.

42/ISR	**Escrito que presenta el enajenante o el adquirente de acciones, residente en el extranjero, en el que hace constar que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que enajenen acciones o títulos valor.	
¿Dónde se presenta? En la ACNI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la reestructuración.	
Requisitos: • Escrito libre. (Por duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (Copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo).	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 161 Ley del ISR, 262 Reglamento de la Ley del ISR.	

43/ISR	**Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que sean depositarios de valores para quedar liberados de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.	
¿Dónde se presenta? En la ACFI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha en que se debió haber enterado el impuesto correspondiente.	
Requisitos: • Escrito libre. (Por duplicado). • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (Copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo).	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 166 Ley del ISR, 266 Reglamento de la Ley del ISR.	

44/ISR Aviso por el cual las instituciones donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes e informen el destino de los mismos

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, para lo cual podrán ingresar con la FIEL de la contribuyente.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se de el supuesto.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo generado por el Sistema de avisos, con la opción de guardar e imprimir.

Requisitos:

- Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.
- FIEL vigente de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR en el Rubro Asistencial.
- Requisitar los campos del sistema.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.
- Verificar diariamene en el sistema el estatus del aviso presentado.

Nota: *Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 89 Reglamento de la Ley del ISR.

45/ISR Solicitud de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se de el supuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, para lo cual podrán ingresar con la FIEL de la contribuyente.

Requisitos:

- Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.
- FIEL vigente de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR en el Rubro Asistencial.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.
- Requisitar los campos del Sistema de avisos.

Verificar diariamente en el Sistema de avisos el estatus de la solicitud presentada.

Procedimiento:

Las organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial que estén interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes, deberán realizar solicitud a través de la página de Internet del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, realizando lo siguiente:

- Ingresar con la clave en el RFC y FIEL de la organización civil y fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial.
- Buscar conforme a los Criterios de Búsqueda, la mercancía que se ofrece en donación con estatus de "Disponible".
- Escoger el registro de mercancía, y selecciona la opción "Ver detalle".
- Solicitar la (s) Mercancía (s) y oprime la opción Guardar.

***Nota**: Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.*

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo generado por el Sistema de avisos, con la opción de guardar e imprimir.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 89 Reglamento de la Ley del ISR.

46/ISR Seguimiento a las solicitudes de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Las organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en rubro Asistencial que deban dar seguimiento a las solicitudes de donación de bienes ofrecidos por los contribuyentes.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, para lo cual podrán ingresar con la FIEL de la contribuyente.

¿Cuándo se realiza?

Diario, a partir de que se solicite la mercancía y ésta se entregue.

Requisitos:

- Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.
- FIEL vigente de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR en el Rubro Asistencial.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.

Acuse de recibo de la solicitud previamente registrada.

Procedimiento:

Las organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial que hayan solicitado la donación de mercancías que hubieren perdido su valor por deterioro u otras causas, podrán dar seguimiento a través de la página de Internet del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, realizando lo siguiente:

- Ingresar con la clave en el RFC y FIEL de la organización civil y fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial.
- Selecciona la opción "Seguimiento".
- Buscar en los Criterios de Consulta, el folio de transacción generado en la solicitud de mercancía, el cual ahora tendrá el estatus de "En proceso de entrega".
- Recoger la mercancía donada conforme la fecha y hora establecida para su entrega.

Una vez concluido lo anterior, se debe ingresar nuevamente al Sistema de avisos, conforme a lo siguiente:

- Ingresar con la clave en el RFC y FIEL de la organización civil y fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial.
- Seleccionar la opción “Seguimiento”.
- Buscar en los Criterios de Consulta, el folio de transacción generado para la entrega de la mercancía.
- Una vez obtenido el resultado, se debe consultar y asignar a los folios de la mercancía cualquiera de los siguientes estatus:
  - **a)** Concluido con rechazo.
  - **b)** Aceptada total.
  - **c)** Aceptada parcial.
- Para el estatus de “Concluido con rechazo“, se debe especificar el motivo del rechazo.
- En el estatus “Aceptada total” debe informar el destino, la aplicación de cuota de recuperación y Entidad Federativa/Municipio beneficiado.
- Si la mercancía del folio de transacción tiene más de uno de los referidos estatus, debe especificar la información requerida conforme a los párrafos anteriores.

Nota: *Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.*

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo generado por el Sistema de avisos, con la opción de guardar e imprimir.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 89 Reglamento de la Ley del ISR.

47/ISR Aviso del residente en el país mediante el cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas

¿Quiénes lo presentan?

Residentes en México que tomen la decisión de asumir voluntariamente la responsabilidad solidaria en el pago del impuesto causado, por operaciones financieras derivadas de capital con residentes en el extranjero.

¿Dónde se presenta?

Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se de el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre. (Por duplicado).
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo).
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (Copia certificada para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 163 Ley del ISR, 16-A CFF, Regla 3.18.6. RMF.

48/ISR	**Copia de la documentación comprobatoria firmada "bajo protesta de decir verdad" cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada**
¿Quiénes lo presentan? Residentes en el extranjero cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada.	
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Planeación y Programación de la General de Grandes Contribuyentes.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se de el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 163 Ley del ISR, 16-A CFF, Regla 3.18.6. RMF.	

49/ISR	**Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que enajenen acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes.	
¿Dónde se presenta? En la ACFI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los treinta días siguientes a la designación del representante.	
Requisitos: • Escrito libre. (Por duplicado). • Anexar la designación del representante legal en el país. • Fotocopia de la constancia de residencia del contribuyente residente en el extranjero que efectuó la enajenación de acciones.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 4, 161 Ley del ISR, 258, 269 Reglamento de la Ley del ISR.	

50/ISR Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales residentes en el extranjero que enajenen acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.

¿Dónde se presenta?

En la ACFI de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes anterior al que se efectúe la enajenación.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Para el caso de reorganización o reestructura, así como de fusión, escisión u operación similar, se deberán anexar los documentos a que se refieren el artículo 262 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley del ISR.
- Cuando se trate de fusiones o escisiones u operaciones similares que no impliquen reestructuración o reorganización, únicamente se deberá anexar la documentación a que se refiere el artículo 262 fracción III del Reglamento citado.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 161 Ley del ISR, 262, 269 Reglamento de la Ley del ISR.

51/ISR Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que sean retenedores y enajenen acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado a sus trabajadores.

¿Dónde se presenta?

- En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.
- En la ALAF.
- En la ACFI de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 94, 99 Ley del ISR, Regla 3.12.1. RMF.

52/ISR	**Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que realicen proyectos de infraestructura productiva de largo plazo mediante contratos de obra pública financiada.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro de los 15 días siguientes al de la celebración del contrato de obra pública financiada.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. Primero y Segundo del Decreto que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del Centro Histórico de Mazatlán y para donantes a Bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el DOF el 12 de Mayo de 2006.	

53/ISR	**Escrito que deberán presentar en los meses de enero y febrero de cada año, con los requisitos que señala la regla 3.18.3.**
¿Quiénes lo presentan? Residentes en el extranjero que opten por determinar el ISR cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.	
¿Dónde se presenta? ACNI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? En los meses de enero y febrero de cada año.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Regla 3.18.3. RMF.	

54/ISR	**Aviso relativo a deducciones por pérdidas por créditos incobrables**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales con actividades empresariales que deseen deducir pérdidas por créditos incobrables.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 Ley del ISR.	

55/ISR	**Escrito por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley del ISR**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales (maquiladoras) residentes en el país que opten por aplicar el artículo 182 de la Ley del ISR.	
¿Dónde se presenta? En la ACFPT de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 182 Ley del ISR, Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo, publicados en el DOF el 20 de junio de 2003.	

56/ISR	**Solicitud de autorización para deducir la pérdida sufrida en la enajenación de títulos valor, distintos a los señalados en el artículo 54 fracciones I a III del Reglamento de la Ley del ISR**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que deseen deducir pérdidas sufridas en la enajenación de títulos valor, distintos a los señalados en el artículo 54, fracciones I a III del Reglamento de la Ley del ISR.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se de el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 28 Ley del ISR, 54 Reglamento de la Ley del ISR.	

57/ISR	**Solicitud de autorización para transmitir la autorización de consolidación a otra sociedad**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales controladoras que deseen transmitir la autorización de consolidación a otra persona moral.	
¿Dónde se presenta? En la ACNGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 18, 18-A CFF.	

58/ISR	**Solicitud de autorización a sociedades para diferir el pago del ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en el extranjero que enajenen acciones o títulos valor.	
¿Dónde se presenta? En la ACNI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Autorización de diferimiento del pago del ISR.	
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la reestructuración.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Organigrama del grupo donde se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades que integran dicho grupo antes y después de la reestructuración. • Certificados de tenencia accionaria firmados, bajo protesta de decir verdad, por los representantes legales de las sociedades que integren el grupo que se reestructura, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso. • Certificados de residencia de las sociedades enajenantes y adquirentes que intervienen en la reestructura, expedidos por la autoridad competente del país en el que residan para efectos fiscales. • Declaratoria del representante legal de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización en el que asuma la obligación de informar a la autoridad fiscal de cualquier cambio en su libro de accionistas. • Que el enajenante o el adquirente no estén sujetos a un régimen fiscal preferente o residan en un país con el que México no tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria. • En caso de que el enajenante o el adquirente residan en un país con el que México no tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria, deberá presentar un escrito donde conste que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 161 Ley del ISR, 262 Reglamento de la Ley del ISR.	

59/ISR	**Solicitud de inscripción al RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que realicen pagos a personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC de su preferencia, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se de el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 170 Ley del ISR, 268 Reglamento de la Ley del ISR, 18 Reglamento del CFF, Regla 3.18.27. RMF.	

60/ISR Solicitud de autorización para administrar planes personales de retiro
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades operadoras de sociedades de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.
¿Dónde se presenta? Ante la ACNI de la AGGC.
¿Qué documento se obtiene? Autorización para administrar planes personales de retiro.
¿Cuándo se presenta? Previo a la administración de planes personales de retiro.
Requisitos: • Escrito libre. • Fotocopia de la identificación oficial del representante legal del contribuyente. • Fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal del contribuyente. • Fotocopia de la autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de sociedades de inversión o sociedad distribuidora de acciones de sociedades de inversión y declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización continúa vigente.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 142, fracc. XVIII, 145, 151, fracción V Ley del ISR, Regla 3.17.6. RMF.

61/ISR Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación
¿Quiénes lo presentan? Sociedades financieras de objeto múltiple de nueva creación, en los términos de la regla 3.1.7. de la RMF.
¿Dónde se presenta? Ante la ACNI de la AGGC.
¿Qué documento se obtiene? Autorización de un porcentaje menor al señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR para alguno de los tres primeros ejercicios de la sociedad de que se trate, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.
¿Cuándo se presenta? Cuando la sociedad de que se trate requiera de un porcentaje menor al señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR, para alguno de los tres primeros ejercicios de dicha sociedad, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.
Requisitos: • Escrito libre (Por duplicado). • Presentar un programa de cumplimiento que deberá reunir los siguientes requisitos: **I.** Señalar los hechos y las circunstancias que permitan concluir que, a partir del cuarto ejercicio, tendrá cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales. **II.** Tratándose del primer ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del primer ejercicio y de los tres ejercicios inmediatos posteriores. **III.** Tratándose del segundo ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los

siguientes estados financieros:

a) Los estados de resultados y de posición financiera, del ejercicio inmediato anterior y las notas relativas a los mismos.

b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del segundo ejercicio y de los dos ejercicios inmediatos posteriores.

IV. Tratándose del tercer ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los siguientes estados financieros:

a) Los estados de resultados y de posición financiera, de los dos ejercicios inmediatos anteriores y las notas relativas a los mismos.

b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del tercer ejercicio y del inmediato posterior.

Tratándose del segundo y del tercer ejercicio, además de los requisitos previstos en las fracciones anteriores, que el porcentaje de las cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social respecto de sus activos totales, o bien, el porcentaje de ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas respecto de sus ingresos totales, sea al menos 10% mayor que el porcentaje del ejercicio inmediato anterior.

Los estados de resultados y de posición financiera deberán presentarse en forma comparativa por periodos mensuales y estar firmados, “bajo protesta de decir verdad”, por el representante legal de la sociedad de que se trate; en el caso de que los estados financieros hubiesen sido dictaminados por Contador Público Registrado en los términos del artículo 52 del CFF, también deberán estar firmados por éste. Dichos estados podrán elaborarse conforme al Anexo 17 “Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos” para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el DOF el 19 de enero de 2009.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 7, tercer y cuarto párrafos Ley del ISR, Reglas 3.1.7., 3.1.8. RMF.

62/ISR DIM Anexo 5 “De los regímenes fiscales preferentes”

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 5 o en dispositivo magnético cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros.

A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

Acuse de recibo.

En ALSC:

Formato sellado y foliado.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de febrero de cada año.

Requisitos:

- Formato 30 Anexo 5 (por duplicado) o,
- Vía Internet o dispositivo magnético.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 178 Ley del ISR, Reglas 2.8.4.1., 2.8.4.2., 3.19.12. RMF.

63/ISR DIM Anexo 6 "Empresas Integradoras, información de sus integradas"
¿Quiénes lo presentan? Personas morales integradoras sobre información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente (formato papel), se atiende preferentemente con cita. O a través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? **Por Internet:** Acuse de recibo. **En ALSC:** Formato sellado y foliado.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Formato 30 Anexo 6 (por duplicado) o, • Vía Internet o dispositivo magnético.
Disposiciones jurídicas aplicables Regla 2.8.4.1. RMF.

64/ISR Información de intereses y enajenación de acciones correspondiente, generada por instituciones que componen el sistema financiero
¿Quiénes lo presentan? Personas morales del sistema financiero que paguen intereses y enajenen acciones.
¿Dónde se presenta? En la ALSC del Sur del D.F., (sala de recepción de información de intereses y fideicomisos), ubicada en Av. San Lorenzo 252, Col. Bosques Residencial del Sur, C.P. 16010.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Medio magnético. • La información deberá contener las especificaciones contenidas en la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/sector_financiero/148_10777.html. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 55 Ley del ISR, 75 Reglamento de la Ley del ISR.

65/ISR Información que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales y organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de créditos hipotecarios.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, del Sur del D.F., (sala de recepción de información de intereses y fideicomisos), ubicada en Av. San Lorenzo 252, Col. Bosques Residencial del Sur, C.P. 16010.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Medio magnético.
- La información deberá contener las especificaciones contenidas en la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/sitio__internet/servicios/sector_financiero/148_10777.html.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 151 Ley del ISR, 227 Reglamento de la Ley del ISR.

66/ISR Reporte trimestral en el que se manifiesta la información contenida en la regla 3.18.18., fracción III de la RMF

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.

¿Dónde se presenta?

En la ACFI de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 primeros días de los meses de julio y octubre y enero y abril del año siguiente.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.18. RMF.

67/ISR	**Información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate**
¿Quiénes lo presentan? Instituciones del sistema financiero que paguen intereses a fondos de ahorro y cajas de ahorro.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 55 Ley del ISR.	

68/ISR	**Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional**
¿Quiénes lo presentan? Residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.	
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la enajenación de acciones dentro de un mismo grupo, derivadas de una reestructuración internacional a que se refiere el artículo 212, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR.	
Requisitos: • Escrito libre (por duplicado), en el que manifiesten y acompañen la documentación a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo, numerales 1 a 4 de la Ley del ISR. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 176 Ley del ISR, 2 Reglamento de la Ley del ISR.	

69/ISR	**Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico**
¿Quiénes la presentan? Las personas físicas o morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la AGJ, la ALJ y la AGGC.	
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.	
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física o moral así lo requieran.	
Requisitos: • Presentar escrito de solicitud de autorización en original y copia. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo). • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 18, 18-A, 19 CFF, 27, fracción III Ley del ISR, 223-A Reglamento de la Ley del ISR.	

70/ISR	**Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor**
¿Quiénes la presentan? Las personas morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la AGJ, la ALJ y la AGGC.	
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.	
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona moral así lo requiera.	
Requisitos: • Presentar escrito de solicitud de autorización en original y copia. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 18, 18-A, 19 CFF, 54, fracción IV Reglamento de la Ley del ISR.	

71/ISR	**Solicitud de autorización para no disminuir el costo de adquisición en función de los años trascurridos**
¿Quiénes la presentan? Las personas físicas.	
¿Dónde se presenta? Ante la AGJ, la ALJ y la AGGC.	
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.	
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física así lo requiera.	
Requisitos: • Presentar escrito de solicitud de autorización en original y copia. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 18, 18-A, 19 CFF, 124, tercer párrafo Ley del ISR, 199 Reglamento de la Ley del ISR.	

72/ISR	**Solicitud de autorización para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación**
¿Quiénes la presentan? Las personas morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la AGJ, la ALJ y la AGGC.	
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.	
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona moral así lo requiera.	
Requisitos: • Presentar escrito de solicitud de autorización en original y copia. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o	

ante Notario o Fedatario Público.

Tratándose de aviones

- Copia del contrato de arrendamiento.
- Plan de vuelo debidamente foliado de cada uno de los viajes realizados en el ejercicio.
- Copias selladas de los informes mensuales presentados durante el ejercicio ante la autoridad competente en aeronáutica civil, los cuales deberán contener:
  - o Lugar u origen de los vuelos y su destino.
  - o Horas de recorrido de los distintos vuelos realizados.
  - o Kilómetros recorridos, kilogramos de carga, así como número de pasajeros.
  - o Bitácora de vuelo.

Tratándose de embarcaciones

- Bitácora de viaje.
- Constancia de pago por los servicios de puerto y atraque.
- Lo dispuesto en los puntos anteriores no es aplicable tratándose de dragas.

Tratándose de casa habitación

- Copia del contrato de arrendamiento.
- Estudio comparativo entre los gastos efectuados durante el último ejercicio por concepto de hospedaje y las erogaciones estimadas durante un ejercicio por el arrendamiento de todas las casas habitación.
- La documentación que acredite la estancia de las personas que ocupan dicho inmueble, (copia del recibo de luz, teléfono, agua, etc., que sea reciente y se encuentre pagado).
- Las casas de recreo, en ningún caso serán deducibles.

Tratándose de comedores

- Relación de trabajadores a los que el patrón o empresa, otorga el servicio de comedor por necesidad especial de su actividad.
- Copia del contrato que, en su caso, haya celebrado con un tercero para que preste el servicio.
- Copia de los menús tipo, que se sirven en el comedor y su costo.
- Comprobar que el servicio de comedor está a disposición de todos los trabajadores de la empresa, objeto de la necesidad especial.
- Que los gastos de comedor no excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto (artículo 28, fracción XXI de la Ley del ISR).
- Los gastos relacionados con la prestación del servicio de comedor como son: el mantenimiento a cargo de personas especialistas que estudien la calidad e idoneidad de los alimentos servidos en el comedor no se encuentren dentro del límite señalado.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 19 CFF, 28, fracción XIII, 36, fracción III Ley del ISR, 52, 69 Reglamento de la Ley del ISR.

73/ISR Aviso de que las acciones objeto de la autorización a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR no han salido del grupo

¿Quiénes lo presentan?

Sujetos autorizados para diferir el pago del ISR derivado de la ganancia en la enajenación de acciones dentro de un grupo a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, posterior a la fecha en la cual se realizó la enajenación, durante todos los años en que las acciones objeto de la autorización permanezcan dentro del

grupo.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Certificados de tenencia accionaria de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización así como de las sociedades que integren el grupo al que pertenece, firmados bajo protesta de decir verdad, por sus representantes legales debidamente acreditados ante la autoridad, actualizados a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.
- Organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades objeto de la autorización, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades del grupo y, en particular, la de las emisoras objeto de la autorización, actualizado a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 161 Ley del ISR, 263-A Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.25. RMF.

74/ISR Declaración anual de depósitos en efectivo

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones del Sistema Financiero que paguen intereses, cuando el monto mensual acumulado por los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero exceda de $15,000.00 pesos, así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, en términos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

Vía electrónica en los canales establecidos: CECOBAN para las Instituciones del Sistema Financiero que tienen acceso a dicho canal o vía Internet para el resto de las Instituciones, o en la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- IDE-A.
- FIEL.
- Apegarse a las especificaciones técnicas y procedimientos de recepción para la presentación de la Declaración anual de depósitos en efectivo publicadas en el portal del SAT.

En contingencia:

La información se entregará en la ALSC que corresponda (Sur del D.F., Guadalupe N.L., Celaya o Zapopan) mediante dispositivos de almacenamiento óptico CD-disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles, acompañadas de escrito por duplicado dirigido al Administrador Local de Servicios al Contribuyente.

Nota: *Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en el ejercicio no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de $15,000.00, éstas deberán informar anualmente en la forma IDE-A, sin operaciones por el ejercicio de que se trate.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 55 Ley del ISR, Reglas 3.5.9., 3.5.12.RMF.

75/ISR Declaración mensual de depósitos en efectivo

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones del Sistema Financiero que paguen intereses que opten por presentar de manera mensual la información de los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero que excedan del monto acumulado mensual de $15,000.00, así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja.

¿Dónde se presenta?

Vía electrónica en los canales establecidos: CECOBAN para las Instituciones del Sistema Financiero que tienen acceso a dicho canal o vía Internet para el resto de las Instituciones, o en la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda.

Requisitos:

- IDE-M.
- FIEL.
- Apegarse a las especificaciones técnicas y procedimientos de recepción para la presentación de la Declaración mensual de depósitos en efectivo publicadas en el portal del SAT.

En contingencia:

La información se entregará en la ALSC que corresponda (Sur del D.F., Guadalupe N.L., Celaya o Zapopan) mediante dispositivos de almacenamiento óptico CD-disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles, acompañada de escrito por duplicado dirigido a la ALSC.

Nota: *Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en uno o varios meses no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de $15,000.00, éstas deberán informar mensualmente en la forma IDE-M, sin operaciones por el periodo de que se trate.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 55 Ley del ISR, Reglas 3.5.10., 3.5.12. RMF.

76/ISR Solicitud para ratificar y/o solicitar la "Clave de Institución Financiera" para la presentación de declaraciones de depósitos en efectivo

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones del Sistema Financiero.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Tratándose de la ratificación de la clave, dentro de los siguientes tres meses a la fecha de publicación del listado de "Claves de Instituciones Financieras" que realice el SAT en su página de Internet.

En caso de solicitud de una nueva clave, cuando cumpla alguno de los supuestos que den lugar a la obligación de proporcionar la información a que se refiere el artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR o en términos de la regla 3.5.10.de la RMF.

Requisitos:

Para entrar a la aplicación, inicie sesión en la sección "Mi portal", para acceder deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 55 Ley del ISR, Reglas 3.5.9., 3.5.10.RMF.

77/ISR Presentación de declaraciones para contribuyentes en poblaciones o zonas sin acceso a Internet

¿Qué servicio se obtiene?

Presentación de declaraciones de contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal vía servicio telefónico.

¿Cuándo se realiza?

A más tardar el último día del mes siguiente al cual corresponda el bimestre.

Procedimiento:

Los contribuyentes sujetos a este régimen que se encuentren en poblaciones o zonas sin acceso a Internet, podrán cumplir con la obligación referida, realizando lo siguiente:

- Marcar el número 018004636728. (INFOSAT)
- Proporcionar la clave del RFC y datos que le serán requeridos.
- Proporcionar el total de ingresos y erogaciones efectuadas durante el bimestre.

¿Qué documento se obtiene?

Recibirá el número de folio de la declaración enviada a través de éste servicio.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 112, último párrafo Ley del ISR, Regla 3.13.6. RMF.

78/ISR Solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que deseen solicitar autorización para enajenar acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo.
¿Dónde se presenta? Ante la oficialía de partes de la AGJ, o bien, ante la oficialía de partes de la ACNI tratándose de los sujetos a que se refiere el artículo 20, Apartado B del RISAT.
¿Qué documento se obtiene? El escrito libre con el sello de acuse de recibido.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la enajenación de acciones.
Requisitos: • Escrito libre (por duplicado), dirigido a la ACNII, o bien a la ACNI (tratándose de los sujetos a que se refiere el artículo 20, Apartado B del RISAT), acompañado de la siguiente documentación e información: • Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que cumplirán con los requisitos a que se refiere el artículo 24, fracciones I a X de la Ley del ISR. • Asimismo, se deberá anexar lo siguiente: • Copia simple de las actas constitutivas de todas las sociedades que intervienen en la operación. • Copia del Libro de Registro de Acciones Nominativas y, en su caso, del Libro de Variaciones de Capital, certificadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, según corresponda. • (Incluir copia simple de las actas o instrumentos notariales en las que conste el nombramiento del secretario del consejo de administración o del administrador único, así como copia de su identificación oficial y documentación de la que se desprenda que las acciones tienen derecho a voto, cuando tal circunstancia no se aprecie en el Libro de Registro de Acciones Nominativas o del Libro de Variaciones de Capital, en su caso). • Papeles de trabajo que acrediten la determinación preliminar del costo promedio de las acciones que se pretende enajenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR. • Borrador del contrato de enajenación de acciones en el que se señale que el precio de las mismas será el equivalente a su costo promedio, determinado a la fecha de su enajenación conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR. En dicho documento se deberá incluir la siguiente leyenda: *"El presente documento constituye únicamente un borrador del contrato que deberán celebrar las partes una vez que obtengan la autorización para la enajenación de acciones en los términos del artículo 24 de la Ley del ISR."* • Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de si las sociedades participantes en la reestructura objeto de la solicitud han sido anteriormente objeto de una autorización de enajenación de acciones a costo fiscal. En caso afirmativo, deberá señalar las sociedades involucradas, la fecha en la que fue obtenida la autorización, así como proporcionar copia del oficio emitido por la unidad administrativa que corresponda.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 22, 23, 24 Ley del ISR, 23, 23-A, 24 Reglamento de la Ley del ISR.

79/ISR Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles
¿Quiénes se inscriben al taller? Los contactos tecnológicos de las personas morales que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
¿Dónde se solicita?

Vía correo electrónico, a la dirección acstc@sat.gob.mx
¿Qué documentos se obtienen? **a)** Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante. **b)** El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia. (Se entregará al finalizar el taller)
¿Cuándo se solicita? Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
Requisitos: • Realizar su reservación y confirmación de asistencia, vía correo electrónico a la dirección acstc@sat.gob.mx, enviando los siguientes datos: 1. El(los) nombre(s) de los contactos que acudirán al taller; 2. Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s); 3. Nombre de la persona moral a la que pertenece.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27, frac. III, segundo párrafo Ley del ISR, Regla 3.3.1.9. RMF.

80/ISR	**Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa**
¿Quiénes se inscriben en el taller? Los contactos tecnológicos de las personas morales que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.	
¿Dónde se solicita? Vía correo electrónico, a la dirección acstc@sat.gob.mx.	
¿Qué documentos se obtienen? **a)** Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante. **b)** El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia. (Se entregará al finalizar el taller)	
¿Cuándo se solicita? Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.	
Requisitos: Realizar su reservación y confirmación de asistencia, vía correo electrónico a la dirección acstc@sat.gob.mx, enviando los siguientes datos: 1. El(los) nombre(s) de los contactos que acudirán al taller; 2. Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s); 3. Nombre de la persona moral a la que pertenece.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27, frac. XI, primer párrafo LISR, Regla 3.3.1.18. RMF.	

81/ISR	**Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia (ACFPT), de la Administración General de Grandes Contribuyentes.	
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	

Cuando el contribuyente así lo requiera.

Requisitos:

Escrito libre que contenga la siguiente información:

I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave en el RFC, número de identificación fiscal y el país de residencia de:

a) El contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.

b) Las personas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, anexando copia del registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c) Las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación de financiamiento, contractual o de negocios con el contribuyente.

II. Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo de interés, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.

III. Copia del estado de posición financiera y estados financieros del contribuyente y de las personas relacionadas residentes en México y en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como de las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR y de las declaraciones informativas múltiples del contribuyente correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución.

IV. Los contribuyentes que dictaminen u opten por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar el estado de posición financiera y los estados financieros a que se refiere la fracción anterior, deberán anexar copia del dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.

V. Copia en idioma español de los contratos celebrados entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México y en el extranjero, así como de las modificaciones a dichos contratos.

VI. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente que tengan una relación de financiamiento, contractual o de negocios con este último.

VII. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él.

VIII. Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción detallada de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.

IX. Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal ante las autoridades fiscales o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.

X. Documentación que demuestre que las operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, excepto las relativas a deudas contraídas por el contribuyente con sus partes relacionadas residentes en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR.

XI. Saldo promedio anual del total de las deudas del contribuyente que devenguen intereses a su cargo, calculado conforme lo establece el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la referida Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.

XII. Saldo promedio anual de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la citada Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.

XIII. Saldo promedio anual del capital contable del ejercicio utilizado para determinar los intereses no deducibles a que se refiere el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo. Asimismo, especificar si para el cálculo de este saldo promedio de capital contable se aplicaron las Normas de Información Financiera o si se optó por el

procedimiento establecido en el quinto párrafo del artículo y fracción antes referidos.

XIV. Saldo del monto de las deudas totales del contribuyente que excedan el límite señalado en el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR. **XV.** Cálculo del monto de intereses deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, tercer párrafo de la Ley del ISR. **XVI.** Documentos que demuestren que la actividad realizada por el contribuyente, dadas las condiciones existentes en el mercado, requieren de un mayor apalancamiento que el contemplado por el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR. **XVII.** Documentación que demuestre que la tasa de interés pactada en los contratos de deuda con partes relacionadas residentes en el extranjero es equivalente a la que hubieran pactado partes independientes en operaciones comparables, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del ISR. **XVIII.** Especificar si los intereses devengados de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero se ubican en alguno de los supuestos del artículo 11 de la Ley del ISR. **XIX.** Señalar las cantidades retenidas por concepto de ISR a los pagos por intereses efectuados a residentes en el extranjero, especificando las tasas aplicadas para tales efectos, así como las fechas de entero de dichas retenciones.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 34-A CFF, 11, 28, 76, 179 Ley del ISR, 128 Ley General de Sociedades Mercantiles.

Impuesto al Valor Agregado

1/IVA	**Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por contribuyentes que suministren agua para uso doméstico**
¿Quiénes lo presentan? El Distrito Federal, los estados, los municipios, así como sus organismos descentralizados y los demás contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documentos se obtienen? Formato 75 sellado.	
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de enero de cada año.	
Requisitos: • Formato 75 “Aviso del destino de los saldos a favor del IVA” en el que se informe, el destino del monto obtenido en la devolución inmediata anterior, ya sea que se haya destinado para invertirse en infraestructura hidráulica, o bien, al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD. Asimismo, se informará, en su caso, el remanente de dicho monto que esté pendiente de destinar a la inversión o a los pagos mencionados, a la fecha de presentación del aviso. (por duplicado) • Documentación comprobatoria.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 6 último párrafo Ley del IVA, Regla 4.1.4. RMF.	

2/IVA	**Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones del IVA a turistas extranjeros**
¿Quiénes lo presentan? Concesionarios autorizados por el SAT para operar este programa.	
¿Dónde se presenta? En el Centro Nacional de Consulta, ubicado en Av. Hidalgo Núm. 77, Col Guerrero, 06300, México, D.F.	
¿Qué documentos se obtienen? Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros sellada como acuse de recibo.	

¿Cuándo se presenta?

Lunes o en su caso, el primer día hábil de cada semana.

Requisitos:

Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones del IVA a Turistas Extranjeros (Concesionarios autorizados).	
1	Solicitud de Reintegro por duplicado (Formato DTE).
2	Adjuntar Dispositivo Magnético (CD) con la información que se requiere conforme a lo establecido en la Décima Primera Regla de Operación para Administrar las devoluciones de IVA a los extranjeros con calidad de turistas.
3	Tratándose de la primera vez que solicita el reintegro, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Concesionaria y anexar fotocopia para cotejo.
4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá exhibir original o copia certificada del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción y anexar fotocopia para cotejo.
5	Original y fotocopia de identificación oficial (original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 Ley del IVA, Reglas 4.6.2., 4.6.3. RMF.

3/IVA Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales

¿Quiénes lo presentan?

Las misiones diplomáticas y organismos internacionales por conducto de su embajada u oficina.

¿Dónde se presenta?

En la AGGC.

¿Qué documentos se obtienen?

Formato 32 sellado.

¿Cuándo se presenta?

En forma mensual, a más tardar dentro de los tres meses siguientes.

Requisitos:

- Formato 32. (por duplicado)
- Comprobantes que amparen las erogaciones correspondientes.

Nota: *La autoridad podrá solicitar la documentación adicional que sea necesaria, misma que se tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento respectivo formulado por la citada Administración.*

Además, la solicitud de devolución que se presente mensualmente deberá acompañarse de las confirmaciones a que se refieren las reglas 4.1.6. *y* 4.1.7. *de la RMF.*

En el caso de que la misión diplomática u organismo internacional no proporcione en el plazo señalado la información solicitada, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución.

Disposiciones jurídicas aplicables

Reglas 4.1.6., 4.1.7., y 4.1.8. RMF.

4/IVA Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que exporten servicios de filmación o grabación.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Previo a la fecha en la que se inicie la prestación de los servicios.

Requisitos:

- Escrito Libre. (por duplicado)
- Copia del contrato de prestación de servicios en el que se especifiquen los servicios de filmación o grabación.
- Calendario de las filmaciones o grabaciones.
- Listado de los lugares en los que se llevarán a cabo las actividades.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29 Ley del IVA, 63 Reglamento del IVA.

5/IVA Aviso que presentan los fideicomisarios en el RFC manifestando que ejercen la opción a que se refiere el Art. 74 de Reglamento del IVA

¿Quiénes lo presentan?

Los fideicomisarios.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Al momento de la inscripción o un mes antes de que deseen ejercer la opción a que se refiere el citado artículo.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 74 Reglamento del IVA.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

1/IEPS Reporte trimestral de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o destruidos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas o morales productoras, envasadoras e importadoras de bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.

Requisitos:

Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 6.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Nota: *En el caso de que hayan sido capturados hasta 500 registros, por la totalidad de los Anexos, el archivo con la información se presentará vía Internet, a través de la página de Internet del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.*

En el supuesto de que por la totalidad de los Anexos hayan sido capturados más de 500 registros, la información se deberá presentar a través de medios magnéticos, ya sea en unidad de memoria extraíble (USB) o en (CD). En este caso, los contribuyentes deberán presentar los medios magnéticos ante la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos, contenido en el Anexo 1, rubro C, numeral 8, inciso b).

Los contribuyentes que presenten hasta 5 registros de cada uno de los Anexos de la DIM a que se refiere esta ficha, podrán acudir a la ALSC, a generar y enviar la declaración informativa citada, a través del desarrollo informático que las mismas les proporcionen.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Art. 19, fracc. XV primer párrafo Ley del IEPS, Reglas 5.2.1., 5.2.24. RMF.

2/IEPS Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección Trámites/ Tramites/ Marbetes y Precintos/ Registro de Solicitudes.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.

Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Los Cabos La Paz	ALSC de Los Cabos. Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.

Chetumal	
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña número 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Declarar bajo protesta de decir verdad, mediante escrito libre que en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, han realizado importaciones por el concepto de vinos y licores a que se refiere el sector 5 del anexo 10 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior, respecto de las que hayan pagado IEPS por la importación de estos productos en un monto igual o mayor a $8,000,000.00 o la suma del ISR y del IETU sea por un monto igual o mayor a $200,000,000.00 en el ejercicio inmediato anterior, o IMPAC por un monto igual o superior a $50,000,000.00, cuando en el ejercicio inmediato anterior no hubiere causado ISR, el cual tendrá que ser enviado al correo electrónico marbetesyprecintos@sat.gob.mx
- Contrato vigente con un Almacén General de Depósito autorizado para adherir los marbetes.
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.35. de la RMF.
- Archivo en formato TXT que contenga datos del número de solicitud a comprobar, serie, folio inicial, final (ordenados cronológicamente) y número de pedimento conforme el siguiente ejemplo: (número de solicitud;serie;folio inicial;folio final; número de pedimento 15-0315-02010-2014;li;48850001;48852785;9005-4010616

Nota: *Presentar mediante escrito libre en oficialía de partes de la Administración Central de Devoluciones y Compensaciones, fotocopias de los pedimento de importación clave A1 o G1 correspondiente, original para cotejo, con el que se compruebe que se ha realizado la importación de por lo menos un 80% de la mercancía para lo cual fueron solicitados los marbetes o precintos. El 20% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo.*

De manera sucesiva procederá lo señalado en el párrafo que antecede cuando los contribuyentes a que se refiere la regla 5.2.7. *de la RMF, soliciten nuevamente marbetes y/o precintos.*

Los contribuyentes podrán realizar la comprobación parcial de las solicitudes hasta completar los porcentajes a que se refiere el primer párrafo de esta nota.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de 10 mil y hasta 300 precintos.

Salvo lo expresamente señalado, no será necesario que los contribuyentes a que se refiere la regla 5.2.7. *de la RMF, acompañen copia del pedimento aduanal para solicitar de manera anticipada marbetes o precintos.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 19, 26 Ley del IEPS, Reglas 2.1.35., 5.2.7. RMF.

3/IEPS Lista de precios de venta de cigarros

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante el mes de enero.

Requisitos:

- Vía Internet a través del MULTI-IEPS Anexo 7 o dispositivo magnético.
- Forma oficial "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 7.

Nota: *En la lista de precios, se deberá anotar la fecha de entrada en vigor de la lista que se registra y deberá estar foliada en orden consecutivo, aun cuando se presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas.*

Cuando el contribuyente presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas, deberá incluir sólo los productos respecto de los cuales se realiza la adición o modificación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. IV Ley del IEPS, Regla 5.2.3. RMF.

4/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales obligadas a colocar marbetes o precintos a las bebidas alcohólicas nacionales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección Trámites/ Tramites/ Marbetes y Precintos/ Registro de Solicitudes.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaría No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur, P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Los Cabos La Paz	ALSC de Los Cabos. Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, NL.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (original para cotejo)
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.35. de la RMF.

Nota: *La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.*

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.35., 5.2.8. RMF.

5/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales (maquiladores) que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas nacionales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección Trámites/ Tramites/ Marbetes y Precintos/ Registro de Solicitudes.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

San Luis Potosí	
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Los Cabos La Paz	ALSC de Los Cabos. Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Para solicitudes de marbetes o precintos de contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establezca que les efectuarán a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.35. de la RMF.
- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada ante Notario Público del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, denominada “Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones”, así como de la Constancia de Registro del citado Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Convenios de

Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.

- Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada ante Notario Público del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Nota: *La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.*

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.35., 5.2.8., 5.3.1. RMF.

6/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes o precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección Trámites > Tramites > Marbetes y Precintos > Registro de Solicitudes.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Morelia San Luis Potosí	
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur, P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Los Cabos La Paz	ALSC de Los Cabos. Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Facturas que amparen el pedimento.
- Pedimentos de importación con clave de internación “A4” de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes. (opcional presentarlo al inicio del trámite)
- Certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada. (opcional presentarlo al inicio del trámite)
- Inventario de mercancías actualizado, emitido por el Almacén General de Depósito. (opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.35. de la RMF.

Nota: *Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la fotocopia del o de*

los pedimentos de Importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como los certificados de depósito e inventarios correspondientes a la mercancía importada, deberán depositarlos en la página de internet del SAT, en la sección Trámites/ Tramites/ Marbetes y Precintos/ Registro de Solicitudes opción "Registro de Ped/Cer" correspondientes a la mercancía importada, deberán presentar dichos documentos en fotocopia ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a más tardar el séptimo día hábil posterior a la fecha de su solicitud de marbetes o precintos, según corresponda, en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.

Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar su devolución por el monto de la diferencia.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.35., 5.2.8., 5.2.9., 5.3.1. RMF.

7/IEPS Ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo a lo dispuesto en las reglas 1.3.1., 1.3.6. ó 3.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Morelia San Luis Potosí Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314, Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana Sur, P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Los Cabos La Paz	ALSC de Los Cabos. Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con Calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña No. 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original y fotocopia de la “Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas". (Forma oficial 31-A)
- Original y fotocopia del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (original para cotejo)
- Fotocopia del pedimento de importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes.
- Fotocopia del formato “Solicitud de Autorización de Importación Definitiva” de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos”, conforme a las reglas 1.3.1.,

1.3.6. ó 3.7.3. presentado ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas o en la Administración Local Jurídica a la circunscripción correspondiente a su domicilio fiscal debidamente sellado de recibo, así como copia de la respuesta emitida por las áreas competentes mencionadas con anterioridad.

- Original y fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada antes dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.35. de la RMF.

Nota: *La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.35., 5.2.8., 5.2.9., 5.3.1. RMF.

8/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección Trámites/ Tramites/ Marbetes y Precintos/ Registro de Solicitudes.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Uruapan Morelia San Luis Potosí	
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Los Cabos La Paz	ALSC de Los Cabos. Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.

Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con Calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña número 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.

(original para cotejo)

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.35. de la RMF.
- Fotocopia de la factura comercial o pro forma del proveedor en el extranjero en la que ampare las mercancías por las que se están solicitando las Formas Valoradas.
- Carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero.

Nota: *Solicitudes de marbetes y precintos bajo esta modalidad, deberán enviar al correo de marbetesyprecintos@sat.gob.mx el o los pedimentos con clave A1 que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días hábiles, una vez realizada la importación.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.35., 5.2.8., 5.3.1. RMF.

9/IEPS Designación del representante legal para recoger marbetes o precintos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

RE-1 sellado.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Forma oficial RE-1 “Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”. (por duplicado)
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Original y fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.9. RMF.

10/IEPS Cambio del representante legal para recoger marbetes o precintos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

RE-1 sellado.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Forma oficial RE-1 “Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”. (por duplicado)
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Original y fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo)

Nota: *Los representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos serán los manifestados en la última forma oficial RE-1 presentada ante la autoridad.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracción V Ley del IEPS, Regla 5.2.9. RMF.

11/IEPS Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 30 días siguientes a aquél en el que se hayan recibido los marbetes.

Requisitos:

- Escrito libre en el que se señale en qué consisten los presuntos defectos de los marbetes o precintos recibidos por parte de la autoridad fiscal, relacionando los números de folio de cada uno de ellos y señalando, en su caso, cuando se trate de bobinas completas, en este último supuesto se deberán especificar los números de folios que comprenden éstas. Cuando se trate de marbetes o precintos faltantes, deberá de señalar la cantidad y especificar los números de folio. (por duplicado)
- Original y dos fotocopias y original de la solicitud correspondiente a los marbetes o precintos mencionados. (original para cotejo)
- Fotocopia y original de la factura o comprobante que ampare la entrega de dichos marbetes o precintos por parte de la autoridad. (original para cotejo)
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Original y fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo)

Nota: *La autoridad fiscal comunicará al contribuyente dentro de los 30 días posteriores a la presentación de su solicitud de sustitución de marbetes o precintos con defecto o la entrega de los faltantes, el sentido del dictamen correspondiente. En el caso que proceda la sustitución de los marbetes o precintos, la autoridad fiscal indicará la fecha en la que el contribuyente deberá acudir a la ALSC o al Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE, según corresponda conforme a lo establecido en los trámites de ministración de marbetes o precintos.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.10. RMF.

12/IEPS Robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Con la misma autoridad ante la cual solicitó los marbetes o precintos o en su caso, ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, sellado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días siguientes a la obtención de la documentación comprobatoria.

Requisitos:

- Escrito libre bajo protesta de decir verdad en que informe los números de folio de cada uno de ellos, señalando si se trata de bobinas completas, en éste último supuesto se deberán especificar los números de folio que comprenden éstas. (por duplicado)
- Documentación comprobatoria: Acta de robo o pérdida ante el ministerio público o acta ante Notario Público o escrito libre bajo protesta, de decir verdad tratándose de deterioro o no utilización de marbetes y/o precintos destruidos.

Nota: *Los marbetes o precintos que hayan sido objeto de pérdida por caso fortuito o fuerza mayor, o deterioro no serán sustituidos y quedarán fuera de uso.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.11. RMF.

13/IEPS Control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que importen bebidas alcohólicas.

¿Dónde lo se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días naturales posteriores al vencimiento del plazo de 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los marbetes o precintos por parte de la autoridad.

Requisitos:

- Escrito libre en el que señale bajo protesta de decir verdad que los destruyó y el método utilizado para la destrucción de los marbetes o precintos, debiendo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados, cuando se trate de bobinas completas se deberán especificar los números de folios que la comprenden. (por duplicado)
- Fotocopia de la factura que corresponda a la entrega original de marbetes o precintos que se devuelven, expedida por la TESOFE o bien, comprobante de entrega de los mismos, a través de la cual la autoridad los haya entregado.

Los marbetes o precintos devueltos a la autoridad, no serán objeto de reposición.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.12. RMF.

14/IEPS Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Solicitud de marbetes.
- Escrito libre. (por duplicado)

- Fotocopia de la constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC del fabricante, productor o envasador, según sea el caso.
- Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda, domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento, así como la descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos.
- Tratándose de propietarios de marca de tequila, fotocopia certificada del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, publicada en el DOF el 6 de enero de 2006, denominada “Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones”, así como de la Constancia de Registro del citado Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.
- Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 26 Ley del IEPS, Regla 5.3.2. RMF.

15/IEPS Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes a aquel en el que se dé el supuesto.

Requisito:

- Escrito libre en el que señalarán los números de folio de los marbetes adquiridos y no utilizados, así como su posterior destino. (por duplicado)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 26 Ley del IEPS, Regla 5.3.2. RMF.

16/IEPS Informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante el mes de marzo de cada año.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS “MULTI-IEPS” y su anexo 8.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito libre de presentación.

- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Nota: *En caso de bebidas alcohólicas, la información del impuesto por producto se presentará en el MULTI-IEPS conforme a la clasificación establecida en el artículo 2, fracción I, inciso A de la LIEPS.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. VI Ley del IEPS, Regla 5.2.13. RMF.

17/IEPS Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Mensual.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 2.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito libre de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. IX Ley del IEPS, Regla 5.2.16. RMF.

18/IEPS Información de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente a través de dispositivo magnético de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Un ejemplar del escrito de presentación generado por el DIMM como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 9.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito libre de presentación.
- Dispositivos magnéticos u ópticos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. X Ley del IEPS, Regla 5.2.17. RMF.

19/IEPS Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Durante el mes de enero.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 3.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito libre de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 19, fracc. XII Ley del IEPS, Regla 5.2.18. RMF.

20/IEPS Inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 15 días anteriores al inicio del proceso.
Dentro de los 15 días siguientes a la conclusión del proceso.
Dentro de los 15 días siguientes para los casos de adquisición, incorporación, modificación y enajenación de equipos.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y sus anexos 4 ó 5.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito libre de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 19, fracc. XII segundo párrafo Ley del IEPS, Regla 5.2.19. RMF.

21/IEPS Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del

contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble de (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días siguientes a que ocurra el supuesto.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 3.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito libre de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XII tercer párrafo Ley del IEPS, Regla 5.2.20. RMF.

22/IEPS Información sobre el precio de enajenación de cada producto, valor, importe y volumen de los mismos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega unidad de memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.

Durante los meses de julio y enero, tratándose de enajenación de vinos de mesa.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 1.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIII Ley del IEPS, Regla 5.2.21. RMF.

23/IEPS Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas, así como aquellos contribuyentes que se encuentren exentos de pago del IEPS.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera solicitar marbetes y precintos.

Requisitos:

- Formato RE-1 “Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC”.
- Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:

  a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.

  b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.

  c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.

  f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.

  h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.

  j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.

  l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

  m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.

  n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.

  ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.

  o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.

  p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.

  q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

  r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.

  s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

  t) Comercio al por menor de vinos de mesa.

  u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.

  v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.

  w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

  x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.

  y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

  z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.

  1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en el numeral 1, incisos a) al n), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores tratándose de contribuyentes que tengan las actividades económicas establecidas en el numeral 1, incisos ñ) al 1a).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán presentar la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.35. de la RMF. Presentar en su caso, el Anexo 3 de la “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS”.
- Presentar fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o

equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).

- En el caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Presentar fotocopia de identificación oficial, original para cotejo.
- Señalar los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en el numeral 1, incisos a) a n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por la ALR correspondiente, esa autoridad determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica.
- Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar original y copia debidamente sellada del Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por la ALR que corresponda, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 15 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. Para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.35., 5.2.5., 5.2.9., 5.2.23., 5.3.1. RMF.

24/IEPS Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar en donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes inscritos en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas que hayan cambiado de domicilio o hayan hecho la apertura de lugar en donde se fabrica, producen, almacenan o envasan bebidas alcohólicas, de las señaladas en el numeral 1 del trámite: "Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC". (constancia del padrón de bebidas alcohólicas)

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Formato RE-1 sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera realizar un cambio de domicilio o abrir un lugar en donde se fabrica, producen, almacenan o envasan bebidas alcohólicas, de las señaladas en el numeral 1 del trámite: "Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC". (constancia del padrón de bebidas alcohólicas)

Requisitos:

- Formato RE-1 “Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC”.
- Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:

  a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.

  b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.

  c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.

  f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.

  h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.

  j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  k) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.

  l) Comercio al por mayor de vinos de mesa.

  m) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.

  n) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.

  ñ) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

  o) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.

  p) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

  q) Comercio al por menor de vinos de mesa.

  r) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.

  s) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.

  t) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

  u) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.

  v) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en el numeral 1, incisos a) a k), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores tratándose de contribuyentes que tengan las actividades económicas establecidas en el numeral 1, incisos l) a v).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.3.1. fracción II de la RMF.
- Presentar en su caso, el Anexo 3 de la “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS”.
- Presentar fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran. (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo)
- En el caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Presentar fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo).
- Señalar los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en el numeral 1, incisos a) a k), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado “Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”, que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por la ALR correspondiente, esa autoridad determine la

clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica.

- Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar original y copia debidamente sellada del Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (COFEPRIS)

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por la ALR que corresponda, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 15 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. Para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 5.2.23., 5.3.1. RMF.

25/IEPS Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20º GL

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales productores o envasadores de bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En los meses de abril, julio, octubre y enero.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS “MULTI-IEPS”, y sus anexos 4 ó 5, según corresponda.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XVI Ley del IEPS, Regla 5.2.26. RMF.

26/IEPS Lectura de registros mensuales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.

Requisito:

- Dispositivo magnético (conteniendo la clave CONFIS) y escrito de presentación generados por el

sistema (DIMM), (este último por duplicado).
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. X Ley del IEPS.

27/IEPS	**Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que importen y adquieran alcohol y alcohol desnaturalizado que sea utilizado para la elaboración de productos distintos a las bebidas alcohólicas.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.	
Requisito: • Programa Electrónico MULTI-IEPS anexo 12.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 4 Ley del IEPS.	

28/IEPS	**Proveedor de Servicios Autorizado para proporcionar los servicios de sistemas de cómputo**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 7 de julio de 2010.	
Requisitos: • Escrito libre. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. (original para cotejo) • En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 20 Ley del IEPS, Regla 5.2.28. RMF.	

29/IEPS	**Aviso por fallas en los sistemas de cómputo**
¿Quiénes lo presentan? Proveedor de Servicios Autorizado para proporcionar los servicios de sistemas de cómputo.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal, se atiende	

preferentemente con cita.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que suceda la falla no imputable al operador.
Requisitos: **Internet:** • A través del Buzón Institucional. **En forma personal:** • Escrito libre. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. (original para cotejo) • En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 20 Ley del IEPS, Regla 5.2.30. RMF.

30/IEPS	**Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados**
¿Quiénes lo presentan? Los productores e importadores de tabacos labrados.	
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos sita en Av. Reforma Norte, número 37, Módulo VI, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Con 15 días de anticipación a la primera enajenación al público en general de las nuevas marcas de tabacos labrados.	
Requisitos: • Escrito libre. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. (original para cotejo) • En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19 Ley del IEPS, Regla 5.2.36. RMF.	

31/IEPS	**Presentación de la solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos**
¿Quiénes lo presentan? Los Proveedores de Servicio Autorizados (PSAs) que deseen obtener la renovación automática de su autorización por dos años más.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal” mediante un caso de “Aviso”.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.	
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 5.2.33. de la RMF.	

Requisitos:

Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña, y crear un caso de "Aviso", en el cual anexará en archivo electrónico lo siguiente:

I. Escrito libre que contenga la siguiente manifestación bajo protesta de decir verdad:

Que continúa reuniendo y cumpliendo en todo momento por el (los) ejercicio(s) en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 5.2.29., 5.2.33. y 5.2.30. de la RMF, así como en el Anexo 17 de dicha Resolución, apartados C y D.

II. Archivo con terminación XML que contenga la garantía constituida a que se refiere la regla 5.2.33., misma que deberá contener el siguiente texto:

"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del PSA), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través de la página de Internet del SAT que regule la función de PSA, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 5.2.29. y 5.2.33. de la RMF para 2014, así como del Anexo 17 de dicha Resolución apartados C y D.

El SAT cancelará la garantía constituida cuando el PSA, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser PSA, sea porque le fue revocada la autorización conferida, la misma hubiera perdido su vigencia, o bien, haya renunciado voluntariamente a operar como PSA, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad. Tratándose de los últimos dos supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo".

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 20, frac. II Ley del IEPS, Reglas 2.7.2.8., 5.2.28., 5.2.29., 5.2.30., 5.2.33. RMF.

32/IEPS Presentación de la solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA

¿Quiénes lo presentan?

Los Órganos Verificadores (OVs) que deseen obtener la renovación automática de su autorización por dos años más.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal" mediante un caso de "Aviso".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 5.2.33. de la RMF.

Requisitos:

Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña, y crear un caso de "Aviso", en el cual anexará en archivo electrónico lo siguiente:

I. Escrito libre que contenga la siguiente manifestación bajo protesta de decir verdad:

Que continúa reuniendo y cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos para constituirse como Órgano Verificador del SAT, así como cumpliendo las obligaciones establecidas en la regla 5.2.33. de la RMF, así como en el Anexo 17 de dicha Resolución, apartado E.

II. Archivo con terminación XML que contenga la garantía constituida a que se refiere la regla 5.2.33., misma que deberá contener el siguiente texto:

"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del OV), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través de la página de Internet del SAT que regule la función de OV, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 5.2.29. y 5.2.33., de la RMF para 2014, así como del Anexo 17 de dicha Resolución, Apartado E.

El SAT cancelará la garantía constituida cuando el OV, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser OV, sea porque le fue revocada la autorización conferida, la

misma hubiera perdido su vigencia, o bien, haya renunciado voluntariamente a operar como OV, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad. Tratándose de los últimos dos supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo".

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 20, frac. II Ley del IEPS, Reglas 2.7.2.8., 5.2.28., 5.2.29., 5.2.33. RMF.

33/IEPS Solicitud del software para generar códigos de seguridad para su impresión en cajetillas de cigarros.

¿Quiénes lo presentan?

Los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, así como aquellos que cumplan con los requisitos señalados en la presente ficha.

¿Dónde se presenta?

Ante el Servicio de Administración Tributaria, sita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

- Acuse de recibo de solicitud del software para generar códigos de seguridad para su impresión en cajetillas de cigarros

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas a que se refiere esta ficha, requieran el software para generar códigos de Seguridad para su impresión de cajetillas de cigarros.

Requisitos:

I. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditarán con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.35 de la RMF.

II. Contar con FIEL vigente.

III. Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.) durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente.

IV. Suscribir acuerdo de confidencialidad con el SAT.

V. Ser persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en el país.

Tratándose de personas distintas a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Acreditar que su objeto principal es desarrollo de software;

b) Contar con experiencia de al menos 5 años en desarrollo de software, y

c) Acreditar que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, socios, accionistas o empresas de éstos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracción XXII Ley del IEPS, Reglas 2.1.35, 5.2.37, 5.2.41. RMF.

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

1/ISTUV Información relativa al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional

¿Quiénes lo presentan?

Fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de vehículos.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el día 17 de cada mes.

Requisitos:

- Escrito libre.
- Dispositivos magnéticos de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, rubro C "Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados", numeral 6 "Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos".

Nota: *La información deberá proporcionarse con base en el código de claves contenido en el Anexo 15*.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17 Ley del ISTUV.

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

1/ISAN Información de la clave vehicular de vehículos que serán enajenados

¿Quiénes lo presentan?

Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.

¿Dónde se presenta?

En la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, México, D.F..

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando menos 15 días antes de que los enajenen al consumidor.

Requisito:

- Escrito libre que contenga la clave vehicular que corresponda a los vehículos que enajenarán. (por duplicado)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 13 Ley del ISAN, Regla 8.6.RMF.

2/ISAN Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular

¿Quiénes lo presentan?

Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.

¿Dónde se presenta?

En la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, México, D.F..

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se presente el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Fotocopia de identificación oficial.
- Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio.

- Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN.

Nota: *En tanto las empresas a las que les sea asignado un número en los términos de esta ficha, continúen siendo sujetos del ISAN, dicho número estará vigente.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 13 Ley del ISAN, Regla 8.7. RMF.

3/ISAN Solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.

¿Quiénes lo presentan?

Los ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos y los importadores de automóviles, camionetas, omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos.

¿Dónde se presenta?

Ante la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

I. Copia de identificación oficial, en el caso de personas físicas.

II. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio.

III. Copia del documento expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se emita dictamen del cumplimiento de la NOM-001-SSP-2008.

IV. En el caso de ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que conste que su actividad económica es la “fabricación o ensamble de camiones y tractocamiones”.

V. En el caso de importadores de automóviles o camionetas, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN y copia del pedimento del vehículo de que se trate.

VI. En el caso de importadores de omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones tipo quinta rueda, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que conste que su actividad económica es la importación o la venta de camiones o tractocamiones y copia del pedimento del vehículo de que se trate.

VII. Copia de la opinión vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en la que haga constar que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.35.

VIII. Presentar escrito libre en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad que no está en los listados que publica el SAT de contribuyentes que se ubican en el artículo 69 y 69-B del CFF.

La asignación de los caracteres correspondientes al modelo del vehículo de que se trate, no exime a los ensambladores e importadores del cumplimiento de las disposiciones fiscales o aduaneras ni acredita la legal estancia o tenencia de los vehículos ensamblados o importados, así como de sus partes.

Los ensambladores e importadores de vehículos a que se refiere esta ficha, durante los meses de enero y febrero de cada año, deberán presentar un aviso ante la citada Unidad de Política de Ingresos Tributarios en el que declaren, bajo protesta de decir verdad que continúan con la actividad de ensamblado o importación de vehículos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 13 Ley del ISAN, Reglas 2.1.35., 2.7.1.29. RMF.

Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF	**Información que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16 de la LIF**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que adquieran diesel marino especial para su consumo final y que sea utilizado exclusivamente como combustible en embarcaciones destinadas al desarrollo de las actividades propias de la marina mercante.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días posteriores a la presentación de las declaraciones provisionales o del ejercicio del ISR o definitivas tratándose del IVA.	
Requisitos: • Estar inscrito en el RFC. • Estar inscrito en el Registro Público Marítimo Nacional como empresa naviera. • Fotocopia del despacho(s) expedido por la capitanía de puesto respectiva a las embarcaciones de su propiedad o bajo su legítima posesión en las que haya utilizado el diesel marino especial, en el que deberá constar el puerto y fecha de arribo. • Tratándose de embarcaciones que solo realizan navegación interior, se deberá presentar fotocopia del informe mensual rendido a la capitanía de puerto sobre el número de viajes realizados. • Escrito en el que se mencione el número de la inscripción del contribuyente en el registro público marítimo nacional, así como la siguiente información de cada una de sus embarcaciones: o Nombre. o Matrícula. o Eslora y tonelaje de registro bruto de cada una. o Capacidad de carga de combustible. o Cálculo promedio de su consumo de combustible en millas náuticas por galón. o Fotocopias de los comprobantes fiscales expedidos a favor del contribuyente por la adquisición del diesel marino especial correspondiente al período que abarque la declaración provisional, definitiva o del ejercicio, en el que se aplicó el estímulo. ***Nota:*** *Los documentos mencionados, deberán contener el sello y la firma originales de la autoridad marítima que los expide.*	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 16 LIF.	

2/LIF	**Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diesel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración antes mencionada.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 30 de abril de cada año.	
Requisito: • Escrito libre. (por triplicado)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 16 LIF.	

3/LIF	**Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 16 LIF, 25 CFF, Regla 9.5.RMF.	

4/LIF	**Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diesel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que adquieran diesel para su consumo final, que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 16 LIF.	

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

1/LISH	**Envío de declaraciones provisionales mensuales de pago del derecho por la utilidad compartida**

¿Quiénes lo presentan? Los asignatarios.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, en el apartado “Servicios por Internet”.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél al que corresponda el pago provisional.
Requisitos: • Contar con clave en el RFC y Contraseña. • Adjuntar el archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DUC y sus anexos) y el comprobante del pago.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 42 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Cuarto RMF

2/LISH Envío de declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida
¿Quiénes lo presentan? Los asignatarios.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, en el apartado “Servicios por Internet”.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos: • Contar con clave en el RFC y Contraseña. • Adjuntar el archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DUC y sus anexos) y el comprobante del pago.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 39 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Cuarto RMF

3/LISH Envío de declaraciones mensuales de pago del derecho de extracción de hidrocarburos
¿Quiénes lo presentan? Los asignatarios.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, en el apartado “Servicios por Internet”.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos: • Contar con clave en el RFC y Contraseña. • Adjuntar el archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DEXTH y sus anexos) y el comprobante del pago.

Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 44, 52 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Cuarto RMF

4/LISH Envío de declaraciones mensuales de pago del derecho de exploración de hidrocarburos
¿Quiénes lo presentan? Los asignatarios.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, en el apartado “Servicios por Internet”.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos: • Contar con clave en el RFC y Contraseña. • Adjuntar el archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DEXPH y sus anexos) y el comprobante del pago.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 45, 52 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Cuarto RMF

5/LISH Presentación de declaraciones de pago del IAEEH
¿Quiénes lo presentan? Contratistas o asignatarios.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, en el apartado “Servicios por Internet”.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos: • Contar con clave en el RFC y Contraseña. • Adjuntar el archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial IAEEH y sus anexos) y el comprobante del pago.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 56 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Quinto RMF.

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1 Relación de documentación que se proporciona al SAT de cada vehículo destruido
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En los meses de enero y julio de cada año.

Requisito:

- Escrito libre relacionando la documentación a que se refieren las reglas 11.1.9. y 11.1.10. por cada vehículo destruido. (por duplicado)

Nota: *La documentación a que se refiere esta ficha formará parte de la contabilidad del contribuyente.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, Regla 11.1.9., 11.1.10., 11.1.11. RMF.

2/DEC-1 Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC, que corresponda a su domicilio fiscal, se atiende preferentemente con cita o ante la ACNI, tratándose de los sujetos a que se refiere el artículo 20, Apartado B del RISAT.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se desee obtener la autorización.

Requisitos:

Escrito libre que contenga:

I. Intención de constituirse como centro de destrucción autorizado para la destrucción de vehículos usados a que se refieren los artículos Décimo Quinto, fracción III y Décimo Sexto B, fracción III del Decreto regulado en el Capítulo 11.1.de la RMF.

II. Anexar original o copia certificada de la documentación con la que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria y equipo necesario para realizar la destrucción de los vehículos, así como una descripción de los mismos acompañando fotografías, en las que se aprecie de forma clara, la maquinaria y equipo descrito.

III. Que la actividad preponderante consiste en la destrucción de vehículos o chatarra, o bien, que el material metálico de reciclaje obtenido será utilizado en más del 80% en los procesos de fusión siderúrgicos que realiza la misma empresa. Para estos efectos, se entiende como actividad preponderante, la que se define como tal en términos del artículo 45 del Reglamento del CFF.

IV. Tratándose de contribuyentes que hayan iniciado operaciones en el ejercicio fiscal en que soliciten su autorización, deberán manifestar “bajo protesta de decir verdad” que estiman que los ingresos obtenidos por la destrucción de vehículos o chatarra serán superiores a los ingresos por cada una de sus otras actividades en este ejercicio.

V. Fotocopia de la solicitud de inscripción al RFC y, en su caso, de los avisos de modificación ante el mismo registro.

VI. Adjuntar copia del certificado de FIEL vigente.

VII. Que tributen conforme al Título II "De las persona morales" de la Ley del ISR.

VIII. Presentar documento vigente de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.35. de la RMF.

IX. Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y en caso de que no se encuentren obligado a ello, deberá manifestar en su solicitud que dictaminará para dichos fines por el ejercicio en el que se le otorgue la autorización y por los subsecuentes, siempre que continúe en su calidad de centro de destrucción autorizado.

X. Acreditar que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de otros centros de destrucción autorizados, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.

XI. Presentar carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para realizar contratos con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren a su vez imposibilitadas para ello.

XII. No encontrarse publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. Décimo Quinto, fracción III y Décimo Sexto B, fracción III del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero del 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008, Regla 2.1.35. RMF.

3/DEC-1 Aviso que deben presentar los centros de destrucción para continuar con la autorización otorgada por el SAT

¿Quiénes lo presentan?

Centros de destrucción autorizados.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal" mediante un caso de "Aviso".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de enero de cada año.

Requisitos:

- Presentar a través de la página de Internet del SAT escrito libre donde se manifieste "bajo protesta de decir verdad", que se continúa cumpliendo con los requisitos establecidos para obtener la autorización como centro de destrucción autorizado por el SAT.
- Anexar digitalizado, el documento vigente que contenga la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.35. de la RMF.
- Anexar la resolución positiva de cumplimiento de presentación de informes emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Nota: *Para la obtención de la resolución positiva de cumplimiento de presentación de informes emitida por la SCT, se deberá ingresar a la opción que para tales efectos se encuentra habilitada en la página de la SCT.*

- Anexar una relación de los vehículos destruidos en el ejercicio inmediato anterior, señalando lo siguiente:

  a) Nombre, denominación o razón social del contribuyente que presenta el vehículo para su

destrucción.

b) Fecha de emisión del certificado.

c) Número de folio del certificado y de la báscula.

d) Datos del vehículo que se destruyó:

1. Marca.
2. Tipo o clase.
3. Año modelo.
4. Número de identificación vehicular o, en su caso, número de serie.
5. Número de placas metálicas de identificación del servicio público federal.
6. Número de motor.
7. Número de folio de la tarjeta de circulación.
8. Especificar si prestó el servicio de autotransporte de pasajeros urbano o suburbano.

Para los efectos del párrafo anterior, la relación de vehículos destruidos deberá entregarse, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, o ante la ACNI tratándose de los sujetos a que se refiere el artículo 20, Apartado B del RISAT, de forma impresa, así como en dos discos ópticos en formato Excel, sin usar celdas combinadas, dicho documento deberá contener firma autógrafa con tinta negra del representante legal del centro de destrucción autorizado, quien será responsable de que la información que se presente sea correcta y de que el disco no contenga daño alguno.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. Décimo Quinto, fracción III y Décimo Sexto B, fracción III del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero del 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008, Reglas 2.1.35., 11.1.16. RMF.

4/DEC-1 Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, en el que se manifieste la fecha en que se llevará a cabo la destrucción

¿Quiénes lo presentan?

Los centros de destrucción autorizados por el SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALAF que corresponda al domicilio fiscal del centro de destrucción autorizado o ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC, tratándose de los sujetos a que se refiere el artículo 20, Apartado B del RISAT.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando menos 4 días antes de la fecha de destrucción.

Requisitos:

- Escrito libre, en el que deberá indicar el día, la hora y el lugar en donde se efectuará la destrucción. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. Décimo Quinto, fracción III y Décimo Sexto B, fracción III del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de

noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008, Regla 11.1.7. RMF.

5/DEC-1	**Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que importen o enajenen jugos, néctares y otras bebidas.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 25 CFF, Art. Primero del Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas, publicado en el DOF 30 de marzo de 2012.	

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2	**Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares**
¿Quiénes lo presentan? El artista que proponga el pago personalmente, o bien, a través de su representante legal.	
¿Dónde se presenta? Ante la Administración de Cobro Persuasivo y Garantías “4” de la AGR en el Distrito Federal o ante las ALR de Celaya, Guadalupe, Matamoros, Mérida, Oaxaca, Tijuana, Xalapa y Zapopan.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de enero, febrero, marzo o abril.	
Requisitos: • Formato de “Aviso de inicio o término pago en especie” (HDA-1). Una vez efectuada la opción señalada, se entenderá que continúa por los siguientes años de calendario, salvo que presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los meses de enero, febrero o marzo del ejercicio posterior del que se trate, escrito en el que abandone la opción de pago en especie. • Presentar cada año, durante los meses de febrero, marzo o abril, ante las oficinas autorizadas,	

formato de “Pago en especie declaración anual ISR, IETU E IVA” (HDA-2), señalando el número de obras vendidas el año anterior, acompañando las obras que proponga en pago, mismas que deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tratándose de pinturas y grabados, deberán estar firmados, fechados, enmarcados, armellados y alambrados. Tratándose de grabados, deberán además tener número de serie.

b) Tratándose de esculturas, deberán estar firmadas, fechadas y con número de serie.

- El artista que tenga derecho a disminuir una obra en los términos del artículo tercero del Decreto, deberá acompañar constancia del donativo, así como la información y la fotografía de la obra donada.
- Cuando un artista que haya optado por pagar sus impuestos en los términos de este Decreto no enajene obra de su producción en un año o resida dicho año en el extranjero, bastará que presente su declaración, señalando tal circunstancia, pudiendo acompañar alguna obra de su producción si así lo deseara.
- Si el artista no presentara las obras que debe acompañar a su declaración en el plazo que corresponde a los meses de febrero, marzo o abril, se entenderá que abandona la opción de pago en especie, a no ser que presente la declaración después del plazo señalado, acompañando una obra adicional por cada cuatro meses o fracción de retraso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Cuarto fracciones I y II del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

Atentamente.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2014.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2015

Contenido

Nota: Las cuotas que se publican en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

Artículo	Cuota			
	Sin ajuste	Con ajuste		
Artículo 5				
I	$17.25	$17		
II	$146.32	$146		
III	$10.13	$10		
IV	$105.59	$106		
V	$476.16	$476		
VI	$146.32	$146		
Artículo 8				
I	$331.63	$332		
II	$2,641.80	$2,642		
IV	$331.63	$332		
V	$2,563.11	$2,563		
VI a)	$3,518.64	$3,519		
VI b)	$5,272.35	$5,272		
VI c)	$6,677.56	$6,678		
VI d)	$7,914.14	$7,914		
VII	$4,288.70	$4,289		
Por la reposición de los documentos….Respecto a las fracciones II, V, VI y VII...	$1,083.26	$1,083		
Artículo 9	$1,124.17	$1,124		
Artículo 10	$1,124.17	$1,124		
Artículo 12	$66.09	$66		
Artículo 13				
I	$359.73	$360		
II	$359.73	$360		
III	$2,641.80	$2,642		
IV	$833.28	$833		
Artículo 14	$1,429.08	$1,429		
Artículo 14-A				
I a)	$5,627.20	$5,627		
I b) 1.	$3,517.81	$3,518		
I b) 2.	$4,567.73	$4,568		
I b) 3.	$5,439.09	$5,439		
I b) 4.	$6,185.94	$6,186		
II	$1,709.97	$1,710		
Artículo 15	$1,163.47	$1,163		
Artículo 19				
I	$2,744.57	$2,745		
II	$3,430.82	$3,431		

III	$1,372.09	$1,372		
IV	$1,715.12	$1,715		
V	$2,444.32	$2,444		
Artículo 19-A	$1,730.34	$1,730		
Artículo 19-C				
I a)	$668.88	$669		
I b)	$5,356.67	$5,357		
segundo párrafo	$59.58	$60		
I c)	$988.37	$988		
Artículo 19-E				
I a)	$9,474.99	$9,475		
I b)	$947.35	$947		
II a)	$1,176.86	$1,177		
II b) 1	$945.23	$945		
II b) 2	$1,323.33	$1,323		
III	$1,176.86	$1,177		
VI a)	$1,730.71	$1,731		
VI b)	$1,047.11	$1,047		
VI c)	$771.93	$772		
IX a)	$300.73	$301		
IX b)	$150.33	$150		
Artículo 19-F				
I	$517.36	$517		
II a)	$1,176.86	$1,177		
II b) 1	$945.23	$945		
II b) 2	$1,323.33	$1,323		
III	$1,176.86	$1,177		
Artículo 19-G	$694.67	$695		
Artículo 19-H				
II	$1,604.12	$1,604		
IV	$3,208.48	$3,208		
Artículo 20				
I	$515.45	$515		
II	$1,071.06	$1,070		
III	$1,472.71	$1,475		
IV	$2,264.73	$2,265		
V	$426.63	$425		
VI	$426.63	$425		
VII	$255.89	$255		
Artículo 22				
I	$710.20	$710		
II	$603.00	$605		
III a)	$723.60	$725		
III d)	$603.00	$605		
IV a)	$3,028.61	$3,030		
IV b)	$455.67	$455		
IV c)	$1,032.40	$1,030		
IV d)	$214.34	$215		
IV e)	$1,031.79	$1,030		
IV f)	$1,578.85	$1,580		
IV g)	$2,115.08	$2,115		
Artículo 23				
I	$1,916.32	$1,915		
II a)	$1,916.32	$1,915		

II b)	$2,881.20	$2,880		
III	$4,904.80	$4,905		
IV	$120.54	$120		
V	$2,452.34	$2,450		
VI	$670.03	$670		
VII	$737.01	$735		
VIII	$189.81	$190		
Artículo 25				
III	$362.91	$365		
IV b)	$6,395.50	$6,395		
V a)	$13,175.56	$13,175		
V b)	$5,927.98	$5,930		
V c)	$6,459.58	$6,460		
V d)	$435.32	$435		
VI	$6,395.50	$6,395		
X	$896.87	$895		
XI d)	$6,894.90	$6,895		
XIV	$435.32	$435		
Artículo 26				
I a)	$252.87	$255		
II a)	$4,459.36	$4,460		
III a)	$1,572.25	$1,570		
Artículo 29				
I	$27,088.93	$27,089		
II	$278,594.19	$278,594		
III	$243,889.88	$243,890		
IV	$27,088.93	$27,089		
V	$23,987.36	$23,987		
VI	$278,594.19	$278,594		
VII	$22,356.45	$22,356		
VIII	$23,987.34	$23,987		
IX	$246,695.32	$246,695		
X	$466.59	$467		
XI	$37,261.08	$37,261		
XII	$22,356.64	$22,357		
XIII	$23,987.34	$23,987		
XIV	$347,844.26	$347,844		
XV	$23,987.34	$23,987		
XVI	$246,695.32	$246,695		
XVII	$23,987.34	$23,987		
XVIII	$246,695.32	$246,695		
XIX	$34,784.43	$34,784		
XX	$20,870.66	$20,871		
XXI	$43,024.39	$43,024		
XXII	$1,071,057.86	$1,071,058		
XXIII	$42,850.38	$42,850		
XXIV	$630,152.66	$630,153		
XXV	$2,016,488.49	$2,016,488		
XXVI	$20,832.00	$20,832		
Artículo 29-A				
I	$19,796.75	$19,797		
II	$19,796.75	$19,797		
Artículo 29-B				
I a) 1.	$3,150,763.27	$3,150,763		

I a) 2.	$1,575,381.63	$1,575,382		
I a) 3.	$3,150,763.27	$3,150,763		
I b) 1.	$3,150,763.27	$3,150,763		
I b) 2.	$882,213.72	$882,214		
I b) 3.	$882,213.72	$882,214		
I d)	$3,150,763.27	$3,150,763		
I e)	$3,150,763.27	$3,150,763		
I f)	$3,150,763.27	$3,150,763		
I g)	$882,213.72	$882,214		
I h)	$882,213.72	$882,214		
I i) 1.	$3,150,763.27	$3,150,763		
I i) 2.	$882,213.72	$882,214		
I j)	$882,213.72	$882,214		
I k)	$3,150,763.27	$3,150,763		
I l)	$882,213.72	$882,214		
I m) 1.	$3,150,763.27	$3,150,763		
I m) 2.	$882,213.72	$882,214		
I n) 1.	$3,150,763.27	$3,150,763		
I n) 2.	$882,213.72	$882,214		
I ñ)	$882,213.72	$882,214		
IV	$12,603.06	$12,603		
Artículo 29-D				
I b)	$347,844.26	$347,844		
III b) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$6,694,111.63	$6,694,112		
IV b) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$4,016,466.97	$4,016,467		
VI b) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$535,528.93	$535,529		
VIII La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$80,290.17	$80,290		
IX Primer párrafo	$2,908,223.91			
Tal cuota en ningún caso podrá ser inferior a	$23,265.80			
X primer párrafo	$17,449,343.46			
En ningún caso dicha cuota podrá ser inferior a	$23,265.80			
XI Primer párrafo	$1,256,352.73			
La cuota que resulte, en ningún caso podrá ser inferior a	$25,206.10			
XIII c) La cuota que resulte, en ningún caso será inferior a	$214,211.57	$214,212		
XIV a)	$2,235,664.66	$2,235,665		
XV a)	$2,173,256.82	$2,173,257		
XVI a)	$2,028,805.85	$2,028,806		
XVII a)	$2,028,805.85	$2,028,806		
XVIII c)	$669,411.17	$669,411		
XIX	$973,963.94	$973,964		
XX a)	$1,968,530.09	$1,968,530		
Artículo 29-E				
II	$3,640,282.44	$3,640,282		
III	$9,100,706.09	$9,100,706		
IV	$3,033,568.70	$3,033,569		
V	$3,033,568.70	$3,033,569		
VI	$120,249.01	$120,249		
VII	$33,725.06	$33,725		
XI	$556,606.01	$556,606		

XII	$5,460,423.66	$5,460,424		
XIII	$453,071.33	$453,071		
XIV	$74,081.07	$74,081		
XV	$103,430.79	$103,431		
XVI a)	$479,298.39	$479,298		
XVI b)	$1,338,822.33	$1,338,822		
XVII	$23,265.80	$23,266		
XVIII	$684,796.91	$684,797		
XX	$1,271,881.20	$1,271,881		
XXI a)	$46,858.78	$46,859		
XXI b)	$93,717.57	$93,718		
XXII a)	$94,172.76	$94,173		
XXII b)	$80,048.20	$80,048		
XXIII	$915.75	$916		
en ningún caso podrá ser inferior a	$38,434.55	$38,435		
XXIV	$649,477.33	$649,477		
Artículo 29-F				
I a) 1.	$504,122.12	$504,122		
I a) 2. i)	$151,236.64	$151,237		
I a) 2. ii)	$302,473.27	$302,473		
I a) 3.	$504,122.12	$504,122		
I b)	$378,091.59	$378,092		
I c)	$151,236.64	$151,237		
I d)	$378,091.59	$378,092		
I e)	$100,824.43	$100,824		
I f)	$100,824.43	$100,824		
I g)	$100,824.43	$100,824		
III	$12,603.06	$12,603		
Artículo 30				
III	$618,292.68	$618,293		
IV	$33,725.06	$33,725		
V cuota mensual	$7,747.43	$7,747		
VI cuota mensual	$4,648.45	$4,648		
Artículo 30-A				
I	$1,881.00	$1,881		
II	$2,958.31	$2,958		
III	$1,547.77	$1,548		
IV	$9,406.42	$9,406		
V	$2,958.31	$2,958		
VI	$1,547.77	$1,548		
VII	$145.11	$145		
VIII	$675.65	$676		
IX	$348.99	$349		
Artículo 30-B				
I	$9,406.51	$9,407		
II	$2,958.31	$2,958		
III	$1,547.77	$1,548		
Artículo 30-C				
I	$1,367.01	$1,367		
II	$1,367.01	$1,367		
III	$1,367.01	$1,367		
Artículo 30-D	$598.29	$598		
Artículo 31				
III	$618,292.68	$618,293		

IV	$33,725.06	$33,725		
Artículo 31-A				
I	$2,958.31	$2,958		
II	$1,547.77	$1,548		
III	$9,405.49	$9,405		
IV	$2,958.31	$2,958		
V	$1,547.77	$1,548		
VI	$1,882.25	$1,882		
VII	$145.11	$145		
VIII	$675.65	$676		
IX	$348.99	$349		
Artículo 31-A-1				
I	$1,367.01	$1,367		
II	$1,367.01	$1,367		
III	$1,367.01	$1,367		
Artículo 31-B				
I cuota anual	$76,541.28			
por cada mil pesos del saldo total	$0.1750			
II	$72,603.96			
...cuota anual de…	$76,541.28			
o de	$72,603.96			
Para los efectos de la cuota anual adicional de …	$0.1750			
…por la cuota anual de…	$0.1750			
III por cada Administradora de Fondos para el Retiro	$2,235,664.66			
Artículo 32	$337,250.55	$337,251		
Artículo 34	$111,783.23	$111,783		
Artículo 40				
a)	$5,337.12	$5,337		
b)	$10,846.44	$10,846		
c)	$10,502.08	$10,502		
d)	$56,814.77	$56,815		
e)	$10,846.44	$10,846		
f)	$8,608.28	$8,608		
g)	$8,608.28	$8,608		
h)	$9,469.12	$9,469		
i)	$5,164.96	$5,165		
j)	$5,681.46	$5,681		
k)	$47,293.98	$47,294		
l)	$65,351.14	$65,351		
m)	$24,506.67	$24,507		
n)	$8,279.08	$8,279		
ñ)	$22,534.26	$22,534		
o)	$7,612.24	$7,612		
p)	$7,612.24	$7,612		
q)	$7,612.24	$7,612		
Artículo 42				
I a)	$10.85	$11		
I b)	$21.16	$21		
I c)	$34.28	$34		
III	$17.62	$18		
Artículo 49				
III	$280.92	$281		
IV	$280.92	$281		

V	$281.69	$282		
VI	$275.48	$275		
VII a)	$280.92	$281		
VII b)	$266.78	$267		
VII c)	$280.92	$281		
VII d)	$280.92	$281		
VII e)	$270.48	$270		
VIII	$2,976.89	$2,977		
Artículo 51				
I	$8,758.03	$8,758		
II	$17,513.47	$17,513		
III a)	$4,278.60	$4,279		
III b)	$4,278.60	$4,279		
IV	$13,906.26	$13,906		
Artículo 52	$3,862.93	$3,863		
Artículo 53-G	$12,633.43	$12,633		
Artículo 53-H	$2,526.55	$2,527		
Artículo 53-K	$0.3880			
Artículo 53-L	$1.43			
Artículo 56				
I a)	$96,867.66	$96,868		
I b)	$126,410.78	$126,411		
I c)	$186,921.77	$186,922		
I d)	$790,620.81	$790,621		
II a)	$16,987.99	$16,988		
II b)	$93,118.43	$93,118		
II c)	$229,672.69	$229,673		
II d)	$379,526.14	$379,526		
II e)	$1,154,291.09	$1,154,291		
IV	$695,858.28	$695,858		
V	$13,916.56	$13,917		
Artículo 57				
I a)	$621,697.14	$621,697		
I b)	$377,932.91	$377,933		
I c)	$621,697.14	$621,697		
I d)	$308,050.41	$308,050		
I e)	$4,175,056.44	$4,175,056		
I f)	$162,491.97	$162,492		
II a)	$491,774.24	$491,774		
II b)	$446,187.00	$446,187		
II c)	$598,441.81	$598,442		
II d)	$175,305.09	$175,305		
II e)	$113,895.94	$113,896		
II f)	$226,949.76	$226,950		
III	$416,704.34	$416,704		
Artículo 58				
I a)	$611,378.15	$611,378		
I b)	$611,378.15	$611,378		
I c)	$231,039.02	$231,039		
I d)	$611,378.15	$611,378		
II a)	$491,774.24	$491,774		
II b)	$446,187.00	$446,187		
II c)	$175,305.09	$175,305		

II d)	$598,421.17	$598,421		
Artículo 58-A				
I	$598,421.17	$598,421		
II	$482,589.83	$482,590		
III	$175,305.09	$175,305		
Artículo 58-B				
I	$600,980.30	$600,980		
II	$612,130.48	$612,130		
Artículo 59				
I	$6,231.49	$6,231		
II	$22,558.94	$22,559		
III	$1,649.70	$1,650		
IV	$902.25	$902		
V	$1,480.85	$1,481		
Artículo 60	$3,978.78	$3,979		
Artículo 61	$2,457.60	$2,458		
Artículo 61-D	$61,907.96	$61,908		
Artículo 61-E	$13,163.26	$13,163		
Artículo 63				
Rango de Superficie (Hectáreas)				
Límites				
Inferior Superior	Cuota Fija	Cuota Adicional		
1 30	$558.84	$9.08		
31 100	$846.23	$16.89		
101 500	$2,074.87	$41.07		
501 1000	$19,373.38	$53.53		
1,001 5,000	$53,964.14	$3.2419		
5,001 50,000	$68,495.89	$2.3236		
50,001 en adelante	$173,657.78	$2.1428		
Artículo 64				
II	$2,248.34	$2,248		
III	$1,124.17	$1,124		
IV	$562.08	$562		
V	$562.08	$562		
Artículo 65				
I	$1,124.17	$1,124		
II	$562.08	$562		
III	$2,248.34	$2,248		
IV	$1,124.17	$1,124		
V	$562.08	$562		
VI	$562.08	$562		
VII	$562.08	$562		
Artículo 66				
I	$3,372.51	$3,373		
II	$562.08	$562		
III	$2,135.92	$2,136		
Artículo 72				
I	$6,358.90	$6,359		
II	$6,358.90	$6,359		
III	$6,168.39	$6,168		
IV	$1,220.38	$1,220		
V	$1,786.01	$1,786		
VI	$6,108.84	$6,109		

VII	$732.14	$732		
VIII	$613.06	$613		
IX a)	$613.06	$613		
IX b)	$1,226.31	$1,226		
Artículo 73-A	$564.87	$565		
Artículo 73-F	$595.14	$595		
Artículo 78				
I	$45,677.17	$45,677		
II	$218,879.59	$218,880		
III	$160,443.62	$160,444		
V	$22,960.80	$22,961		
VI	$140,977.99	$140,978		
Artículo 86-A				
I	$94.54	$95		
II	$94.54	$95		
III	$473.60	$474		
IV	$473.60	$474		
V	$2,042.21	$2,042		
VI	$2,042.21	$2,042		
VII	$18,639.82	$18,640		
VIII	$915.82	$916		
Artículo 86-C				
I	$2,289.62	$2,290		
Artículo 86-D				
I	$704.15	$704		
II	$83,697.30	$83,697		
III a)	$789.42	$789		
III b)	$6,392.42	$6,392		
IV	$2,526.55	$2,527		
Artículo 86-D-1	$6,055.01	$6,055		
Artículo 86-E				
I	$315.69	$316		
Artículo 86-G	$1,239.56	$1,240		
Artículo 87				
I	$14,844.34	$14,844		
II	$789.42	$789		
III	$7,264.10	$7,264		
IV	$789.42	$789		
V	$2,005.46	$2,005		
Artículo 88				
I	$1,403.60	$1,404		
II	$400.86	$401		
III	$709.86	$710		
IV	$400.91	$401		
V	$260.50	$260		
Artículo 89	$3,097.88	$3,098		
Artículo 90				
I	$349.08	$349		
II	$1.3727			
III a)	$9,474.99	$9,475		
III b)	$4,737.40	$4,737		
IV	$291.11	$291		
V	$3.65	$4		

VI	$364.03	$364		
Artículo 90-A				
I	$2,062.82	$2,063		
II	$606.71	$607		
III	$503.57	$504		
IV	$485.37	$485		
V	$2,669.54	$2,670		
VI	$1,177.03	$1,177		
VII	$485.37	$485		
VIII	$2,669.54	$2,670		
IX	$485.37	$485		
X	$2,669.54	$2,670		
Artículo 90-B	$485.37	$485		
Artículo 90-F				
I	$50,576.87	$50,577		
II	$50,576.87	$50,577		
III	$50,576.87	$50,577		
último párrafo	$15,762.42	$15,762		
Artículo 91	$8,956.31	$8,956		
Artículo 93				
I	$33,606.02	$33,606		
II	$24,163.82	$24,164		
III	$13,799.26	$13,799		
IV	$10,845.69	$10,846		
Artículo 94				
I	$38,243.88	$38,244		
II	$43,252.77	$43,253		
III	$27,023.18	$27,023		
IV	$22,907.65	$22,908		
Artículo 94-A				
I	$13,513.03	$13,513		
II	$6,206.58	$6,207		
Artículo 95				
I	$31,636.99	$31,637		
II	$20,787.20	$20,787		
III	$11,124.42	$11,124		
IV	$10,394.54	$10,395		
Artículo 96				
I	$38,767.25	$38,767		
II	$43,449.24	$43,449		
III	$22,907.65	$22,908		
IV	$22,907.65	$22,908		
Artículo 97				
I	$7,623.43	$7,623		
II a)	$34,151.44	$34,151		
II b)	$12,664.36	$12,664		
III a)	$19,413.63	$19,414		
III b)	$8,632.04	$8,632		
IV a)	$14,489.02	$14,489		
IV b)	$4,543.55	$4,544		
V a)	$12,548.07	$12,548		
V b)	$4,543.55	$4,544		
VI a)	$11,266.79	$11,267		

VI b)	$4,543.55	$4,544		
VII	$3,440.71	$3,441		
VIII a)	$7,288.45	$7,288		
VIII b)	$2,325.60	$2,326		
IX a)	$11,009.17	$11,009		
IX b)	$4,439.67	$4,440		
Artículo 98				
I	$21,930.11	$21,930		
II	$24,410.46	$24,410		
III	$17,354.35	$17,354		
IV	$14,541.19	$14,541		
Artículo 99				
I	$9,742.88	$9,743		
II a)	$17,118.33	$17,118		
II b)	$5,789.18	$5,789		
III a)	$3,423.50	$3,423		
III b)	$1,158.99	$1,159		
IV a)	$14,771.78	$14,772		
IV b)	$6,799.32	$6,799		
V	$2,024.37	$2,024		
Artículo 100				
I	$6,658.95	$6,659		
II	$2,373.98	$2,374		
Artículo 101				
I	$13,642.86	$13,643		
II	$6,237.87	$6,238		
Artículo 102				
I	$5,824.84	$5,825		
II a)	$17,118.33	$17,118		
II b)	$5,789.18	$5,789		
III a)	$4,597.69	$4,598		
III b)	$1,158.99	$1,159		
IV a)	$4,956.62	$4,957		
IV b)	$2,017.10	$2,017		
V	$2,024.37	$2,024		
Artículo 105				
I	$5,969.23	$5,969		
II	$7,194.34	$7,194		
III	$4,260.83	$4,261		
Artículo 120	$9,604.53	$9,605		
Artículo 123				
I a)	$17,631.10	$17,631		
I b)	$2,845.20	$2,845		
II a)	$4,062.33	$4,062		
II b)	$1,225.05	$1,225		
III a)	$4,416.32	$4,416		
III b)	$1,471.97	$1,472		
IV	$2,355.06	$2,355		
V a)	$9,426.08	$9,426		
V b)	$1,018.22	$1,018		
VI a)	$7,459.02	$7,459		
VI b)	$2,380.01	$2,380		
VII a)	$14,326.60	$14,327		

VII b)	$4,375.12	$4,375		
VIII a)	$17,666.51	$17,667		
VIII b)	$5,888.75	$5,889		
Artículo 124				
I a)	$6,316.60	$6,317		
I c)	$11,777.47	$11,777		
I d)	$3,158.22	$3,158		
II a)	$4,712.12	$4,712		
II b)	$7,851.54	$7,852		
II c)	$7,851.54	$7,852		
II d)	$1,962.75	$1,963		
II e)	$7,851.54	$7,852		
II f)	$4,456.38	$4,456		
II g)	$3,925.51	$3,926		
II h)	$68,723.89	$68,724		
II i)	$1,962.54	$1,963		
II k)	$5,888.45	$5,888		
II l)	$2,355.06	$2,355		
II m)	$3,925.51	$3,926		
II n)	$3,925.51	$3,926		
III	$9,162.32	$9,162		
IV	$9,272.89	$9,273		
V	$9,272.89	$9,273		
Artículo 124-A				
I	$4,712.12	$4,712		
II	$7,851.64	$7,852		
Artículo 125				
I a)	$6,316.60	$6,317		
I c)	$9,272.89	$9,273		
I d)	$3,158.22	$3,158		
II a)	$8,833.86	$8,834		
II b)	$11,777.52	$11,778		
II c)	$11,777.52	$11,778		
II d)	$2,944.11	$2,944		
II e)	$11,777.52	$11,778		
II g)	$68,723.89	$68,724		
II h)	$2,944.01	$2,944		
II j)	$8,833.05	$8,833		
II k)	$2,944.01	$2,944		
II l)	$5,888.45	$5,888		
II m)	$5,888.45	$5,888		
III	$9,165.46	$9,165		
IV	$4,834.29	$4,834		
V	$11,455.32	$11,455		
VI	$11,455.32	$11,455		
Artículo 125-A				
I	$4,712.12	$4,712		
II	$6,183.92	$6,184		
Artículo 126				
I	$6,243.91	$6,244		
II	$4,607.76	$4,608		
Artículo 131	$742.44	$742		
Artículo 138				

A				
I	$4,631.81	$4,632		
II	$6,925.66	$6,926		
III	$8,074.62	$8,075		
IV	$12,090.89	$12,091		
V	$14,964.24	$14,964		
VI	$22,437.45	$22,437		
VII	$21,863.94	$21,864		
VIII	$32,769.90	$32,770		
IX	$36,218.73	$36,219		
X	$54,315.10	$54,315		
XI	$64,938.32	$64,938		
XII	$14,964.24	$14,964		
XIII	$36,218.73	$36,219		
XIV	$14,964.24	$14,964		
XV	$12,098.92	$12,099		
XVI	$6,925.66	$6,926		
XVII	$10,272.20	$10,272		
XVIII	$36,218.73	$36,219		
XIX	$10,272.20	$10,272		
XX	$36,218.73	$36,219		
XXI	$14,863.98	$14,864		
XXII	$14,964.24	$14,964		
XXIII	$12,098.92	$12,099		
XXIV	$6,925.66	$6,926		
XXV	$6,925.66	$6,926		
XXVI	$6,925.66	$6,926		
XXVII	$6,925.66	$6,926		
XXVIII	$22,437.45	$22,437		
XXIX	$16,423.47	$16,423		
XXX	$12,098.92	$12,099		
XXXI	$12,098.92	$12,099		
XXXII	$6,925.66	$6,926		
XXXIII	$2,945.44	$2,945		
XXXIV	$12,098.92	$12,099		
XXXV	$6,925.66	$6,926		
XXXVI	$6,925.66	$6,926		
XXXVII	$7,120.15	$7,120		
XXXVIII	$12,098.92	$12,099		
XXXIX	$12,098.92	$12,099		
XL	$6,129.60	$6,130		
penúltimo párrafo	$2,906.37	$2,906		
último párrafo	$2,906.37	$2,906		
Artículo 141-A				
III a)	$1,425.58	$1,426		
III b)	$729.76	$730		
III c)	$729.76	$730		
IV a) 2.	$1,425.58	$1,426		
IV a) 3.	$1,425.58	$1,426		
IV b) 2.	$729.76	$730		
IV b) 3.	$729.76	$730		
IV c)	$729.76	$730		

V a)	$1,722.34	$1,722		
V b)	$878.16	$878		
V c)	$878.16	$878		
Artículo 141-B				
I a)	$8,038.50	$8,038		
I b)	$1,466.45	$1,466		
I c)	$488.51	$489		
II	$9,778.44	$9,778		
Artículo 148				
A.				
I a). 1.	$3,208.13	$3,208		
segundo párrafo	$2,446.72	$2,447		
I a). 2.	$2,448.80	$2,449		
segundo párrafo	$1,687.39	$1,687		
I a). 3.	$599.18	$599		
segundo párrafo	$194.49	$194		
I b)	$1,903.29	$1,903		
II a)	$2,004.64	$2,005		
II b)	$1,767.66	$1,768		
II c) 1.	$11,504.72	$11,505		
II c) 2.	$2,050.85	$2,051		
III a)	$819.74	$820		
III b)	$132.66	$133		
III c)	$475.45	$475		
III c) 1.	$190.78	$191		
B.				
I	$1,672.29	$1,672		
II	$833.17	$833		
C.				
a)	$421.80	$422		
c)	$134.15	$134		
d)	$254.87	$255		
e)	$254.87	$255		
D.				
I. a).	$2,652.96	$2,653		
segundo párrafo	$2,266.52	$2,267		
I. b).	$1,893.63	$1,894		
segundo párrafo	$1,507.20	$1,507		
I. c).	$747.87	$748		
segundo párrafo	$361.44	$361		
III	$134.15	$134		
IV a)	$667.72	$668		
IV b)	$810.80	$811		
V	$14.90	$15		
VIII	$1,140.18	$1,140		
Artículo 149				
I	$1,706.55	$1,707		
II	$1,000.10	$1,000		
III	$305.55	$306		
IV	$819.74	$820		
V	$615.56	$616		
segundo párrafo	$198.98	$199		
VI	$1,861.56	$1,862		

VII	$599.15	$599		
VIII	$570.84	$571		
Artículo 150-C				
I	$12.56	$13		
Artículo 154				
I	$31,583.77	$31,584		
I a)	$3,947.86	$3,948		
II a)	$7,895.82	$7,896		
II b)	$7,895.82	$7,896		
II c)	$7,895.82	$7,896		
II d)	$3,947.86	$3,948		
III a)	$789.42	$789		
III b)	$315.69	$316		
IV a)	$3,947.86	$3,948		
IV b)	$15,791.81	$15,792		
IV c)	$1,579.04	$1,579		
IV d)	$1,579.04	$1,579		
V	$473.60	$474		
Artículo 155				
I	$6,332.14	$6,332		
II	$1,263.19	$1,263		
IV	$400.95	$401		
Artículo 156	$88,750.71	$88,751		
Artículo 157				
I a)	$1,263.19	$1,263		
I b)	$947.35	$947		
II a)	$631.47	$631		
II b)	$473.60	$474		
III	$473.60	$474		
Artículo 158				
I a)	$2,971.68	$2,972		
I b)	$1,579.04	$1,579		
I d)	$947.35	$947		
I e)	$947.35	$947		
II	$947.35	$947		
III	$1,579.04	$1,579		
IV	$9,586.49	$9,586		
V	$20,667.30	$20,667		
VI	$34,242.84	$34,243		
VII	$17,875.39	$17,875		
Artículo 158 Bis				
I	$54,763.31	$54,763		
II	$4,164.44	$4,164		
III	$1,520.26	$1,520		
Artículo 159				
I	$31,583.77	$31,584		
II	$15,791.81	$15,792		
III	$1,440.90	$1,441		
IV	$7,895.82	$7,896		
V	$1,579.04	$1,579		
Artículo 160	$1,579.04	$1,579		
segundo párrafo	$947.35	$947		
Artículo 161	$1,754.92	$1,755		

Artículo 162	$441.02	$441		
Artículo 165				
I a)	$597.52	$598		
I b)	$1,195.53	$1,196		
I c)	$2,092.61	$2,093		
I d)	$2,989.76	$2,990		
I e)	$7,474.94	$7,475		
I f)	$10,464.93	$10,465		
I g)	$11,960.09	$11,960		
II a) 1	$597.52	$598		
II a) 2	$897.45	$897		
II a) 3	$1,195.16	$1,195		
II b) 1	$297.52	$298		
II b) 2	$448.67	$449		
II b) 3	$597.52	$598		
II c) 1	$448.67	$449		
II c) 2	$597.52	$598		
II c) 3	$897.45	$897		
II d) 1	$441.80	$442		
II d) 2	$737.19	$737		
II d) 3	$1,032.57	$1,033		
II e) 1	$1,215.05	$1,215		
II e) 2	$1,445.61	$1,446		
II e) 3	$1,674.20	$1,674		
II e) 4	$1,992.03	$1,992		
II e) 5	$5,536.65	$5,537		
II e) 6	$7,750.90	$7,751		
II e) 7	$8,859.21	$8,859		
Para el caso de las embarcaciones de hasta 10 metros…	$100.22	$100		
III a)	$8.6975			
III b)	$7.1909			
III c)	$5.9748			
III d)	$4.4792			
III e)	$2.9836			
IV				
a) Hasta de 5 toneladas	$119.15	$119		
b) De más de 5 hasta 10 toneladas	$208.86	$209		
c) De más de 10 hasta 20 toneladas	$298.47	$298		
d) De 20.01 hasta 100.00 toneladas	$747.09	$747		
e) De 100.01 hasta 500.00 toneladas	$896.56	$897		
f) De 500.01 hasta 1,000.00 toneladas	$1,195.53	$1,196		
g) De 1,000.01 hasta 5,000.00 toneladas	$2,092.61	$2,093		
h) De 5,000.01 hasta 15,000.00 toneladas	$2,690.57	$2,691		
i) De 15,000.01 hasta 25,000.00 toneladas	$3,587.69	$3,588		
j) De 25,000.01 hasta 50,000.00 toneladas	$4,484.76	$4,485		
k) De más de 50,000.01 toneladas	$5,979.83	$5,980		
V a)	$2.8290			
V b)	$1.6942			
V c)	$1.4100			
V d)	$1.1268			
VI a)	$32.53	$33		
VI b)	$26.97	$27		
VI c)	$22.62	$23		
VI d)	$16.98	$17		

VI e)	$11.29	$11		
VII	$7.66	$8		
X	$4,581.39	$4,581		
XII	$6,370.11	$6,370		
XIII	$1,058.80	$1,059		
Artículo 167				
I	$54,165.84	$54,166		
II	$13,758.70	$13,759		
III	$43,158.87	$43,159		
Artículo 168-B				
I a)	$15,329.74	$15,330		
I b)	$32,053.08	$32,053		
I c)	$42,506.01	$42,506		
I d)	$49,474.08	$49,474		
II a)	$681.27	$681		
II b)	$1,362.55	$1,363		
II c)	$2,725.12	$2,725		
III a)	$1,393.60	$1,394		
III b)	$2,787.20	$2,787		
III c)	$4,876.81	$4,877		
Artículo 168-C	$3,027.37	$3,027		
Artículo 169				
I a)	$80.30	$80		
I b)	$160.72	$161		
I c)	$643.49	$643		
I d)	$2,011.10	$2,011		
I e)	$2,413.42	$2,413		
I f)	$3,620.20	$3,620		
I g)	$4,424.68	$4,425		
I h)	$6,435.98	$6,436		
I i)	$8,849.53	$8,850		
I j)	$10,458.58	$10,459		
I k)	$2.6129			
III a)	$2,629.48	$2,629		
III b)	$3,506.04	$3,506		
III c)	$4,382.72	$4,383		
III d)	$5,697.68	$5,698		
III e)	$7,012.56	$7,013		
III f)	$8,765.79	$8,766		
IV a)	$876.16	$876		
IV b)	$1,752.78	$1,753		
IV c)	$3,067.74	$3,068		
IV d)	$4,382.72	$4,383		
IV e)	$6,136.04	$6,136		
IV f)	$7,889.22	$7,889		
VI a)	$5,843.64	$5,844		
VI b)	$8,765.79	$8,766		
VI c)	$11,687.97	$11,688		
VI d)	$14,610.03	$14,610		
VI e)	$17,532.23	$17,532		
VI f)	$23,376.28	$23,376		
VI g)	$29,220.54	$29,221		
VI h)	$35,064.82	$35,065		
VI i)	$43,831.29	$43,831		

VI j)	$73,052.23	$73,052		
VI k)	$2.9154			
Artículo 169-A				
I	$2,290.63	$2,291		
II	$9,163.01	$9,163		
III	$2,290.63	$2,291		
IV	$2,290.63	$2,291		
V	$4,581.39	$4,581		
VI	$1,832.42	$1,832		
VII	$2,290.63	$2,291		
VIII	$1,832.42	$1,832		
IX	$3,435.93	$3,436		
X	$5,497.73	$5,498		
XI	$6,185.03	$6,185		
Artículo 170				
I	$255.66	$256		
II	$385.15	$385		
III	$631.47	$631		
IV	$1,285.25	$1,285		
V	$2,577.96	$2,578		
VI	$3,284.43	$3,284		
VII	$3,788.34	$3,788		
VIII	$4,567.81	$4,568		
Artículo 170-A				
I	$4,787.53	$4,788		
II	$5,222.79	$5,223		
III	$7,399.07	$7,399		
IV	$8,704.88	$8,705		
V	$13,057.37	$13,057		
VI	$17,409.89	$17,410		
VII	$1,541.86	$1,542		
Artículo 170-B				
I	$4,787.53	$4,788		
II	$5,222.79	$5,223		
III	$7,399.07	$7,399		
IV	$8,704.88	$8,705		
V	$13,057.37	$13,057		
VI	$17,409.89	$17,410		
Artículo 170-C				
I	$17,409.89	$17,410		
II	$26,114.93	$26,115		
Artículo 170-D	$28,169.37	$28,169		
segundo párrafo	$1,475.53	$1,476		
Artículo 170-E				
I	$21,875.94	$21,876		
II	$2,005.04	$2,005		
Artículo 170-G				
I a)	$3,809.58	$3,810		
I b)	$4,748.56	$4,749		
I c)	$5,680.07	$5,680		
I d)	$8,090.11	$8,090		
I e)	$11,293.08	$11,293		
I f)	$18,708.03	$18,708		

II a)	$4,137.46	$4,137		
II b)	$5,171.83	$5,172		
II c)	$6,171.94	$6,172		
II d)	$8,793.62	$8,794		
II e)	$12,276.78	$12,277		
II f)	$20,347.53	$20,348		
III a)	$3,879.61	$3,880		
III b)	$4,833.51	$4,834		
III c)	$5,782.92	$5,783		
III d)	$8,237.67	$8,238		
III e)	$11,497.29	$11,497		
III f)	$19,044.87	$19,045		
IV	$3,215.98	$3,216		
Artículo 170-H				
I a)	$8,732.50	$8,732		
I b) 1.	$3,188.07	$3,188		
I b) 2.	$4,238.81	$4,239		
I b) 3.	$5,073.46	$5,073		
I b) 4.	$6,325.44	$6,325		
I b) 5.	$9,011.22	$9,011		
I b) 6.	$12,548.04	$12,548		
II a)	$23,994.64	$23,995		
II b) 1.	$3,879.61	$3,880		
II b) 2.	$4,833.51	$4,834		
II b) 3.	$5,782.92	$5,783		
II b) 4.	$8,237.67	$8,238		
II b) 5.	$11,497.29	$11,497		
II b) 6.	$19,044.87	$19,045		
Artículo 170-I	$2,884.01	$2,884		
Artículo 171				
I	$305.15	$305		
II	$916.28	$916		
III	$610.72	$611		
IV	$1,221.92	$1,222		
V a)	$610.72	$611		
V b)	$916.28	$916		
VI	$457.95	$458		
Artículo 171-A				
I a)	$8,133.36	$8,133		
I b)	$5,809.26	$5,809		
II	$16,539.43	$16,539		
Artículo 172				
I	$2,225.57	$2,226		
II	$2,225.57	$2,226		
V	$1,330.23	$1,330		
VI a)	$21,792.77	$21,793		
VI b) 1.	$24,003.64	$24,004		
VI b) 2.	$26,214.48	$26,214		
VI c) 1.	$28,425.34	$28,425		
VI c) 2.	$30,636.26	$30,636		
VII a)	$51,165.82	$51,166		
VII b)	$60,956.88	$60,957		
VII c)	$71,379.51	$71,380		
VII d)	$2,052.78	$2,053		

VIII a)	$21,792.77	$21,793		
VIII b)	$26,214.48	$26,214		
VIII c)	$30,636.26	$30,636		
VIII d)	$315.69	$316		
IX a)	$4,421.58	$4,422		
IX b)	$8,843.30	$8,843		
IX c)	$10,738.36	$10,738		
IX d)	$315.69	$316		
X a)	$4,421.58	$4,422		
X b)	$7,200.95	$7,201		
X c)	$10,738.36	$10,738		
X d)	$315.69	$316		
XI a)	$24,003.64	$24,004		
XI b)	$33,794.64	$33,795		
XII a)	$4,421.58	$4,422		
XII b)	$8,843.30	$8,843		
XII c)	$10,738.36	$10,738		
XII d)	$315.69	$316		
XIII	$6,632.45	$6,632		
Artículo 172-A				
I	$1,649.71	$1,650		
II	$1,649.71	$1,650		
III	$2,261.04	$2,261		
IV	$5,622.43	$5,622		
V	$11,184.21	$11,184		
Artículo 172-B				
I	$2,261.04	$2,261		
II	$3,361.00	$3,361		
III	$1,649.71	$1,650		
IV	$11,184.21	$11,184		
V	$5,500.21	$5,500		
VI	$5,500.21	$5,500		
Artículo 172-C				
I	$1,649.71	$1,650		
II	$1,649.71	$1,650		
III	$2,261.04	$2,261		
IV	$2,257.07	$2,257		
V	$5,500.21	$5,500		
Artículo 172-D	$2,976.89	$2,977		
Artículo 172-E				
I	$9,474.99	$9,475		
II	$9,474.99	$9,475		
III	$8,037.22	$8,037		
IV	$18,950.17	$18,950		
V	$11,659.79	$11,660		
VI	$593.43	$593		
Artículo 172-F				
I	$631.47	$631		
II	$631.47	$631		
Artículo 172-G				
I	$2,210.72	$2,211		
II	$947.35	$947		
II a)	$189.32	$189		
III	$2,210.72	$2,211		

IV	$2,037.79	$2,038		
Artículo 172-I				
I a)	$2,210.72	$2,211		
I b)	$1,579.04	$1,579		
II	Hasta	De más de	De más de	
	100	100 a 500	500	
	Kilómetros	Kilómetros	Kilómetros	
II a) 1.	$789.42	$1,105.21	$1,421.11	
II a) 2.	$3,474.04	$6,632.45	$9,790.88	
III	$1,894.84	$1,895		
IV	$2,210.72	$2,211		
Artículo 172-J	$8,045.01	$8,045		
Artículo 172-K	$14,840.66	$14,841		
Artículo 172-L	$12,413.13	$12,413		
Artículo 172-M	$945.19	$945		
Artículo 172-N	$15,925.34	$15,925		
Artículo 176-A	$45.24	$45		
Artículo 177				
I	$13.25	$13		
II a)	$117.48	$117		
II b)	$1,177.43	$1,177		
III a)	$177.82	$178		
III b)	$296.96	$297		
Artículo 179				
II a)	$392.21	$392		
II b) 1.	$117.48	$117		
II b) 2.	$1,177.43	$1,177		
III	$117.48	$117		
Artículo 184				
I	$223.07	$223		
II	$223.07	$223		
III	$223.07	$223		
IV	$158.80	$159		
V	$1,172.93	$1,173		
VI	$1,172.93	$1,173		
VII	$1,758.44	$1,758		
VIII	$1,758.44	$1,758		
IX	$1,555.89	$1,556		
X	$739.81	$740		
XI	$1,473.69	$1,474		
XII	$408.34	$408		
XIV	$1,768.44	$1,768		
XV	$928.29	$928		
XVI	$3,492.84	$3,493		
XVII	$1,826.59	$1,827		
XVIII	$186.52	$187		
XIX	$300.73	$301		
XX	$928.29	$928		
XXI a)	$191.57	$192		
b)	$138.27	$138		
XXIV	$1,642.11	$1,642		
XXV	$1,730.34	$1,730		
XXVI	$694.43	$694		
XXVII	$138.27	$138		

Artículo 185				
I	$8,005.90	$8,006		
II	$8,005.90	$8,006		
III	$1,600.72	$1,601		
IV	$800.19	$800		
V	$802.16	$802		
VI	$800.21	$800		
VII a)	$800.21	$800		
VII b)	$800.21	$800		
VII c)	$159.66	$160		
VII d)	$31.47	$31		
VII e)	$965.14	$965		
VII f)	$965.14	$965		
VIII	$321.33	$321		
IX	$319.74	$320		
X	$319.74	$320		
XI	$145.87	$146		
XII	$317.80	$318		
XIII	$10,727.76	$10,728		
Artículo 186				
I a)	$9,023.06	$9,023		
I b)	$3,899.91	$3,900		
I c)	$3,408.85	$3,409		
II	$984.80	$985		
III	$984.80	$985		
IV	$61.63	$62		
V a)	$195.59	$196		
V b)	$98.16	$98		
VI a)	$38.67	$39		
VI b)	$21.99	$22		
VI c)	$72.10	$72		
VI d)	$94.19	$94		
VII a)	$17.95	$18		
VII b)	$72.12	$72		
VII c)	$57.00	$57		
VIII a)	$190.32	$190		
VIII b)	$46.03	$46		
VIII c)	$31.44	$31		
X	$513.39	$513		
XI a)	$46.03	$46		
XI b)	$144.58	$145		
XII a)	$31.43	$31		
XII b)	$315.69	$316		
XII c)	$947.35	$947		
XIII a)	$11.92	$12		
XIII b)	$37.86	$38		
XIII c)	$37.86	$38		
XIV a)	$31.43	$31		
XIV b)	$315.69	$316		
XIV c)	$947.35	$947		
XV a)	$76.08	$76		

XV b)	$34.00	$34		
XV c)	$32.60	$33		
XV d)	$7.20	$7		
XXI	$146.32	$146		
XXII	$77.86	$78		
XXIII	$117.29	$117		
XXIV a)	$156.39	$156		
XXIV b)	$156.39	$156		
XXIV c)	$451.21	$451		
XXV	$72.28	$72		
XXVI	$36.23	$36		
Artículo 187				
B				
I	$118.95	$119		
II	$118.86	$119		
III	$226.49	$226		
C	$118.86	$119		
D				
I	$118.86	$119		
II	$155.62	$156		
III	$228.86	$229		
IV	$59.28	$59		
F				
III	$59.28	$59		
IV	$16.59	$17		
Artículo 190-B				
IX	$281.69	$282		
X	$469.97	$470		
XI	$469.97	$470		
XIII	$22.98	$23		
XIV	$631.31	$631		
XV	$473.60	$474		
XVI	$230.19	$230		
XVII	$631.31	$631		
Artículo 190-C				
I	$3,352.00	$3,352		
II	$916.07	$916		
III	$1,675.90	$1,676		
IV	$11,397.19	$11,397		
V	$5,698.52	$5,699		
VI	$7,117.90	$7,118		
Artículo 191-A				
I	$10,315.24	$10,315		
II a)	$940.29	$940		
II b)	$563.98	$564		
II c)	$565.14	$565		
III a)	$566.98	$567		
III b)	$899.05	$899		
III c)	$912.91	$913		
III d)	$565.14	$565		
IV	$13,789.08	$13,789		
V	$7,098.74	$7,099		

VI	$2,401.64	$2,402		
VII	$1,772.51	$1,773		
Artículo 191-C	$3,145.01	$3,145		
Artículo 192				
I	$3,459.02	$3,459		
II	$4,737.40	$4,737		
III	$1,579.04	$1,579		
IV	$1,768.89	$1,769		
V	$3,188.25	$3,188		
Artículo 192-A				
I	$1,465.39	$1,465		
II	$1,466.18	$1,466		
III	$4,476.50	$4,476		
IV	$4,711.17	$4,711		
V	$1,768.89	$1,769		
Artículo 192-B				
I	$4,579.73	$4,580		
Artículo 192-C				
III	$339.23	$339		
IV	$172.67	$173		
V	$273.12	$273		
Artículo 192-F	$6,411.05	$6,411		
Artículo 194-C				
I	$3,665.09	$3,665		
II	$357.07	$357		
III a)	$457.95	$458		
III b)	$572.39	$572		
III c)	$641.19	$641		
IV a) 1.	$381.43	$381		
IV a) 2.	$75.86	$76		
IV b) 1.	$381.43	$381		
IV b) 2.	$7,635.51	$7,636		
IV b) 3.	$536.21	$536		
IV c)	$190.32	$190		
Artículo 194-C-1	$114.23	$114		
Artículo 194-D				
I	$2,217.59	$2,218		
II				
Rango de Superficie (metros cuadrados)				
Inferior Superior	Cuota fija	Cuota adicional por m2 excedente del límite inferior		
0.01 500.00	$1,525.48	$0.0000		
500.01 1,000.00	$1,525.48	$4.2719		
1,000.01 2,500.00	$3,661.97	$3.1898		
2,500.01 5,000.00	$8,448.33	$1.7269		
5,000.01 10,000.00	$12,768.61	$1.1001		
10,000.01 15,000.00	$18,274.52	$0.8459		
15,000.01 20,000.00	$22,510.74	$0.7376		
20,000.01 25,000.00	$26,203.09	$0.6380		
25,000.01 50,000.00	$29,398.50	$0.5296		
50,000.01 100,000.00	$42,673.84	$0.2927		
100,000.01 150,000.00	$57,385.93	$0.2216		
150,000.01 En adelante	$68,514.50	$0.1481		
III	$4,981.12	$4,981		

Artículo 194-F				
B				
I	$15,201.15	$15,201		
II	$535.69	$536		
III	$637.52	$638		
IV	$15,403.66	$15,404		
Artículo 194-F-1				
I	$417.41	$417		
II	$1,158.63	$1,159		
III	$268.60	$269		
IV a)	$521.65	$522		
IV b)	$1,622.02	$1,622		
Artículo 194-G				
I	$18.67	$19		
II	$25.18	$25		
III	$31.43	$31		
IV	$9.23	$9		
Artículo 194-H				
I	$10,939.86	$10,940		
II a)	$29,419.28	$29,419		
II b)	$58,839.95	$58,840		
II c)	$88,260.62	$88,261		
III a)	$38,499.40	$38,499		
III b)	$76,997.42	$76,997		
III c)	$115,495.42	$115,495		
VI	$7,882.96	$7,883		
VIII	$3,615.82	$3,616		
Artículo 194-I				
I	$25,008.74	$25,009		
II	$25,008.74	$25,009		
III	$25,008.74	$25,009		
último párrafo	$21,568.68	$21,569		
Artículo 194-K				
I	EXENTO	EXENTO		
II	$4,713.84	$4,714		
III	$6,442.25	$6,442		
IV	$8,249.23	$8,249		
Artículo 194-L				
I	EXENTO	EXENTO		
II	$2,980.89	$2,981		
III	$4,024.20	$4,024		
IV	$5,216.56	$5,217		
Artículo 194-M				
I	$1,021.34	$1,021		
II	$1,414.15	$1,414		
III	$2,985.43	$2,985		
IV	$5,970.87	$5,971		
V	$9,113.44	$9,113		
Artículo 194-N	$6,442.25	$6,442		
Artículo 194-N-1	$392.82	$393		
Artículo 194-N-2				
I	$1,178.47	$1,178		
II	$942.77	$943		

III	$1,335.59	$1,336		
Artículo 194-N-3	$1,728.41	$1,728		
Artículo 194-N-4				
I	$13,873.11	$13,873		
II	$1,593.12	$1,593		
Artículo 194-O				
I	$2,356.92	$2,357		
II	$1,178.47	$1,178		
Artículo 194-T				
I	$3,735.50	$3,735		
II	$3,733.49	$3,733		
III	$2,356.92	$2,357		
IV	$2,356.92	$2,357		
V	$6,153.65	$6,154		
VI	$49,601.00	$49,601		
VII	$81,673.21	$81,673		
VIII	$5,836.57	$5,837		
Artículo 194-T-1				
I	$1,894.77	$1,895		
II	$890.19	$890		
Artículo 194-T-2	$2,327.86	$2,328		
Artículo 194-T-3				
I	$1,075.81	$1,076		
II	$1,645.49	$1,645		
III	$2,436.87	$2,437		
IV	$3,343.67	$3,344		
Artículo 194-T-4	$1,163.29	$1,163		
Artículo 194-T-5	$630.16	$630		
Artículo 194-T-6				
I a)	$1,260.30	$1,260		
I b)	$1.89			
último párrafo	$44,110.69	$44,111		
II	$1,338.81	$1,339		
segundo párrafo	$4,016.46	$4,016		
Artículo 194-U				
I	$605.47	$605		
II	$162.33	$162		
III	$168.31	$168		
IV	$1,689.31	$1,689		
V	$4,007.65	$4,008		
VI	$19.58	$20		
VII	$419.85	$420		
VIII	$15,084.31	$15,084		
Artículo 194-Y	$9,757.78	$9,758		
Artículo 195				
I a)	$21,451.06	$21,451		
I b)	$2,985.43	$2,985		
I c)	$2,121.23	$2,121		
I d)	$707.08	$707		
I e)	$487.09	$487		
I f)	$3,771.07	$3,771		
III a)	$79,634.92	$79,635		
III b)	$25,798.46	$25,798		
III c)	$1,257.04	$1,257		

III d)	$3,142.56	$3,143		
IV	$18,366.19	$18,366		
Artículo 195-A				
I a)	$67,562.45	$67,562		
I b)	$120,805.31	$120,805		
II	$16,065.87	$16,066		
III a)	$10,041.17	$10,041		
III b)	$14,727.04	$14,727		
III c)	$18,743.51	$18,744		
IV a)	$67,069.95	$67,070		
IV b)	$55,891.62	$55,892		
IV c)	$39,282.06	$39,282		
IV d)	$28,318.42	$28,318		
IV e)	$18,278.77	$18,279		
IV f)	$5,805.85	$5,806		
V	$7,380.24	$7,380		
VI	$1,475.67	$1,476		
VII a)	$25,151.23	$25,151		
VII b)	$12,774.59	$12,775		
VII c)	$5,499.49	$5,499		
VII d)	$2,123.88	$2,124		
VII e)	$1,404.09	$1,404		
VII f)	$3,475.95	$3,476		
VII g)	$3,453.35	$3,453		
VIII	$10,433.09	$10,433		
IX	$4,285.03	$4,285		
X a)	$10,017.91	$10,018		
X b)	$10,017.91	$10,018		
XI	$4,591.55	$4,592		
XII	$208,706.56	$208,707		
XIII	$2,591.05	$2,591		
Artículo 195-C				
I	$2,199.79	$2,200		
II	$7,534.11	$7,534		
III a)	$2,225.22	$2,225		
III b)	$2,225.22	$2,225		
Artículo 195-D				
I a)	$7,471.80	$7,472		
I b)	$4,981.12	$4,981		
I c)	$2,490.34	$2,490		
II a)	$1,494.08	$1,494		
II b)	$1,244.87	$1,245		
II c)	$995.88	$996		
Artículo 195-E				
I	$1,804.56	$1,805		
III	$1,992.23	$1,992		
IV	$995.88	$996		
V	$5,293.42	$5,293		
VI	$2,490.34	$2,490		
VII	$7,471.80	$7,472		
VIII	$4,981.12	$4,981		
X	$1,694.23	$1,694		
Artículo 195-G				

I a)	$4,285.03	$4,285		
I b)	$801.97	$802		
I c)	$1,903.34	$1,903		
I d)	$285.91	$286		
II a)	$4,442.58	$4,443		
II b)	$4,442.58	$4,443		
II d)	$268.07	$268		
III a)	$1,896.81	$1,897		
III b)	$1,896.81	$1,897		
III c)	$268.07	$268		
III d)	$268.07	$268		
IV a)	$1,896.81	$1,897		
IV c)	$268.07	$268		
V a)	$8,653.25	$8,653		
V b)	$8,653.25	$8,653		
V c)	$243.24	$243		
V d)	$243.24	$243		
Artículo 195-H				
I	$916.07	$916		
II	$1,487.46	$1,487		
III	$686.99	$687		
Artículo 195-I				
I	$1,689.31	$1,689		
II	$1,713.82	$1,714		
IV a)	$653.51	$654		
IV b)	$1,307.00	$1,307		
VI	$4,987.86	$4,988		
VII	$3,811.58	$3,812		
Artículo195-J				
I	$7,242.53	$7,243		
II	$297.44	$297		
III	$297.44	$297		
Artículo 195-K				
I	$122.58	$123		
II	$614.62	$615		
Artículo 195-K-1				
I	$3,862.55	$3,863		
II	$17,382.54	$17,383		
III	$11,587.75	$11,588		
Artículo 195-K-2				
I	$901.97	$902		
II	$547.32	$547		
III	$694.36	$694		
Artículo 195-K-3	$4,084.45	$4,084		
Artículo 195-K-4	$1,666.56	$1,667		
Artículo 195-K-5	$11,779.53	$11,780		
Artículo 195-K-7	$2,641.80	$2,642		
Artículo 195-K-8				
I	$4,288.66	$4,289		
II	$12,612.76	$12,613		
III	$20,095.48	$20,095		
Artículo 195-K-9	$5,767.23	$5,767		
Artículo 195-K-10				
I	$2,458.84	$2,459		

II	$1,347.85	$1,348		
Artículo 195-K-11				
I	$10,684.92	$10,685		
II	$8,699.87	$8,700		
Artículo 195-K-12	$3,912.88	$3,913		
Artículo 195-P				
I a)	$799.14	$799		
I b)	$864.95	$865		
I c)	$639.23	$639		
I d)	$1,128.43	$1,128		
I e)	$1,692.78	$1,693		
I f)	$469.98	$470		
I h)	$636.91	$637		
I i)	$470.16	$470		
II a)	$517.00	$517		
II b)	$300.52	$301		
II c)	$357.05	$357		
II d)	$846.12	$846		
II e)	$940.29	$940		
II f)	$281.69	$282		
II h)	$357.05	$357		
II i)	$279.57	$280		
Artículo 195-Q				
I	$799.14	$799		
II	$864.95	$865		
III	$644.60	$645		
IV	$1,128.43	$1,128		
V	$1,881.00	$1,881		
VI	$469.98	$470		
VIII	$642.81	$643		
IX	$470.16	$470		
Artículo 195-T				
A.				
I	$6,872.48	$6,872		
II	$6,872.48	$6,872		
III	$6,872.48	$6,872		
IV	$6,768.27	$6,768		
B.				
I	$4,756.38	$4,756		
II	$735.75	$736		
III	$2,141.54	$2,142		
IV	$2,250.41	$2,250		
C.				
I	$4,269.95	$4,270		
II	$107.18	$107		
III	$860.81	$861		
IV a)	$396.62	$397		
IV b)	$131.90	$132		
V	$2,141.54	$2,142		
VI	$2,250.41	$2,250		
D.				
I	$3,442.48	$3,442		
II	$315.69	$316		
E.				

I	$8,672.78	$8,673		
I a)	$4,437.34	$4,437		
II	$6,417.69	$6,418		
III	$44.07	$44		
IV	$135.63	$136		
F.				
I a)	$2,078.00	$2,078		
I b)	$32,291.27	$32,291		
I c)	$17,532.05	$17,532		
II a)	$2,078.00	$2,078		
II b)	$32,291.27	$32,291		
III	$2,444.44	$2,444		
IV	$4,902.21	$4,902		
V	$4,487.33	$4,487		
Artículo 195-U				
A				
I	$12,709.23	$12,709		
II	$12,709.23	$12,709		
III	$12,958.71	$12,959		
IV	$1,841.20	$1,841		
V	$294.84	$295		
segundo párrafo	$3,821.49	$3,821		
B				
I	$1,117.92	$1,118		
II	$4,339.46	$4,339		
II a)	$4,339.46	$4,339		
C				
I	$12,709.23	$12,709		
II	$4,339.46	$4,339		
III	$1,117.92	$1,118		
Artículo 195-V				
I	$12,908.21	$12,908		
II a)	$167.23	$167		
II b)	$1,926.38	$1,926		
III	$12,797.63	$12,798		
Artículo 195-W				
I	$183.04	$183		
III	$183.04	$183		
V	$183.04	$183		
VI	$359.91	$360		
Artículo 195-X				
I a)	$15,791.81	$15,792		
I b)	$15,533.80	$15,534		
I c)	$15,791.81	$15,792		
I d)	$14,711.93	$14,712		
I e)	$14,711.93	$14,712		
I f)	$14,631.92	$14,632		
I g)	$14,631.92	$14,632		
II	$4,738.09	$4,738		
III	$158.31	$158		
IV	$48.03	$48		
V	$47.13	$47		

VI	$2,782.14	$2,782		
VII	$44.73	$45		
VIII	$7,041.57	$7,042		
IX	$7,041.57	$7,042		
Artículo 195-X-1	$412.97	$413		
Artículo 195-X-2	$4,261.66	$4,262		
segundo párrafo	$4,261.66	$4,262		
Artículo 196				
I a)	$2,536.56	$2,537		
I b)	$477.91	$478		
I e)	$6,588.74	$6,589		
II a)	$15.95	$16		
II b)	$7.70	$8		
Artículo 197-A	$138.21			
Artículo 198				
I	$60.67	$61		
II	$30.34	$30		
III	$315.49	$315		
Artículo 198-A				
I	$60.67	$61		
II	$30.34	$30		
III	$315.49	$315		
Artículo 199	$2,670.12	$2,670		
Artículo 199-A				
ESPECIE	CUOTA ANUAL POR TONELADA NETA O FRACCION DE REGISTRO DE LA EMBARCACION	DE ARTES O EQUIPOS		
I	$754.73			
II	$100.87	$2,731.85		
III	$4,642.65	$2,731.85		
IV	$634.66	$2,731.85		
V	$69.30			
VI	$102.83			
VII	$47.19			
VIII	$97.73			
IX	$81.92			
X	$344.08			
XI	$1,585.34			
XII	$53.51			
XIII	$69.30			
XIV	$34.54			
XV	$328.26			
XVI	$53.51			
XVII	$69.30			
XVIII	$59.81			
XIX	$195.65	$265.14		
XX	$69.30			
XXI	$17.38			
XXII	$47.19			
XXIII	$63.00	$265.14		
XXIV	$34.54	$265.14		

XXVI	$726.21			
Artículo 199-B				
I	$123.92	$124		
II	$310.64	$311		
III	$466.03	$466		
IV	$621.54	$622		
V	$884.18	$884		
Artículo 200	$6.27			
Artículo 200-A	$2.78			
Artículo 201	$1.99			
Artículo 202				
I	$0.62			
II	$0.39			
III	$0.27			
IV	$0.41			
Artículo 206				
I	$5.93	$6		
II	$12.80	$13		
III	$3.06	$3		
Artículo 207				
I	$29.86	$30		
II	$44.96	$45		
Artículo 211-A	$1.9650			
Artículo 211-B	$0.1216			
Artículo 223				
A				
Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas		
1	$14.3910	$19.3914		
2	$6.6252	$7.5060		
3	$2.1723	$2.6135		
4	$1.6611	$1.8998		
B. I. c)				
Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas		
1	$427.70	$446.46		
2	$205.13	$205.86		
3	$102.44	$116.06		
4	$51.00	$54.10		
En aquellos casos en que…				
Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas		
1	$855.40	$892.92		
2	$410.27	$411.72		
3	$204.88	$232.11		
4	$101.99	$108.20		
B. II	$4.9444			
B. III				
Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas		
1	$3.5555	$3.9041		
2	$1.7739	$1.8085		
3	$0.8146	$0.8983		
4	$0.3778	$0.4118		

B. IV				
Zona de disponibilidad	Aguas superficiales	Aguas subterráneas		
1	$10.5976	$12.5539		
2	$5.9144	$6.1847		
3	$2.7587	$3.0336		
4	$1.1378	$1.3546		
C				
Zona de disponibilidad 1 a 4	$0.1632			
Artículo 223 Bis				
A				
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora			
ZD	1	2	3	4
1	$2.6115			
2	$1.4322	$1.2023		
3	$0.9634	$0.5584	$0.3942	
4	$0.9192	$0.5055	$0.3080	$0.3014

B. I				
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora			
ZD	1	2	3	4
1	$77.62			
2	$43.58	$37.23		
3	$32.16	$21.42	$18.59	
4	$27.46	$15.61	$10.68	$9.25
B. II				
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora			
ZD	1	2	3	4
1	$0.8972			
2	$0.8972	$0.8972		
3	$0.8972	$0.8972	$0.8972	
4	$0.8972	$0.8972	$0.8972	$0.8972
B. III				
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora			
ZD	1	2	3	4
1	$0.6452			
2	$0.3709	$0.3220		
3	$0.2637	$0.1763	$0.1478	
4	$0.2244	$0.1288	$0.0815	$0.0685
B. IV				
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora			
ZD	1	2	3	4
1	$1.9231			
2	$1.1868	$1.0733		
3	$0.8187	$0.5930	$0.5006	
4	$0.6697	$0.4181	$0.2587	$0.2064
C				
Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora			
ZD	1	2	3	4
1	$0.0274			
2	$0.0274	$0.0274		
3	$0.0274	$0.0274	$0.0274	

4	$0.0274	$0.0274	$0.0274	$0.0274
Artículo 232				
I	$2.8546			
IV	$0.0449			
V	$2.8951			
VI	$2.9022			
VII	$0.1144			
VIII a)	$663.79	$664		
VIII b) 1.	$319.33	$319		
VIII b) 2.	$663.79	$664		
VIII c)	$481.13	$481		
IX	$268.07	$268		
X	$777.52	$778		
XI a)	$69.56	$70		
XI b)	$765.25	$765		
XI c)	$48.69	$49		
Artículo 232-C				
Zonas				
	Protección u Ornato	Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola	General	
	($/m2)	($/m2)	($/m2)	
ZONA I	$0.33	$0.132	$1.22	
ZONA II	$0.79	$0.132	$2.56	
ZONA III	$1.70	$0.132	$5.24	
ZONA IV	$2.64	$0.132	$7.90	
ZONA V	$3.55	$0.132	$10.61	
ZONA VI	$5.53	$0.132	$15.95	
ZONA VII	$7.38	$0.132	$21.30	
ZONA VIII	$13.93	$0.132	$40.10	
ZONA IX	$18.62	$0.132	$53.50	
ZONA X	$37.36	$0.132	$107.11	
ZONA XI				
Subzona A	$16.86	$0.120	$60.58	
Subzona B	$33.84	$0.120	$121.26	
Artículo 232-D-1				
Material				
Grava	$14.19			
Arena	$14.19			
Arcillas y limos	$10.29			
Materiales en greña	$11.10			
Piedra bola	$12.25			
Otros	$4.25			
Artículo 236				
I				
Zona 1				
Grava	$21.99			
Arena	$21.99			
Arcillas y Limos	$17.27			
Materiales en Greña	$17.27			

Piedra	$18.86			
Otros	$7.87			
II				
Zona 2				
Grava	$14.14			
Arena	$14.14			
Arcillas y Limos	$11.00			
Materiales en Greña	$11.00			
Piedra	$12.56			
Otros	$4.71			
Artículo 237				
I	$5,283.75	$5,284		
II	$7,925.78	$7,926		
III	$7,924.83	$7,925		
Artículo 238				
I	$464,848.20	$464,848		
II	$44,713.28	$44,713		
III	$17,216.57	$17,217		
IV	$13,773.26	$13,773		
V	$8,608.28	$8,608		
VI	$25,337.53	$25,338		
VII	$5,164.96	$5,165		
VIII	$5,164.96	$5,165		
IX	$3,443.30	$3,443		
X	$3,443.30	$3,443		
XI	$860.81	$861		
Artículo 238-C				
I	$30.34	$30		
II	$315.49	$315		
Artículo 240				
I a)	$8,701.21	$8,701		
I b)	$13,051.90	$13,052		
II	$5,724.49	$5,724		
IV	$1,166,460.40	$1,166,460		
IV a)	$56,441.21	$56,441		
V	$1,224.44	$1,224		
VI	$93.54	$94		
VIII a)	$2,796.77	$2,797		
VIII b)	$5,593.62	$5,594		
IX	$11,453.86	$11,454		
Artículo 241				
I	$92.56	$93		
II	$141.63	$142		
Artículo 242				
I	$92.56	$93		
II	$141.63	$142		
Artículo 242-B				
I	$6,673.72	$6,674		
II	$13,347.90	$13,348		
III	$6,872.25	$6,872		
IV	$13,744.62	$13,745		
Artículo 243				
Entidad Federativa	Cuota por cada			

	megahertz concesionado o permisionado			
Aguascalientes	$2,300.46			
Baja California	$9,867.91			
Baja California Sur	$1,330.05			
Campeche	$1,268.73			
Coahuila	$4,738.89			
Colima	$1,221.76			
Chiapas	$3,231.94			
Chihuahua	$9,342.56			
Distrito Federal	$34,459.49			
Durango	$2,642.86			
Guanajuato	$7,581.74			
Guerrero	$2,532.97			
Hidalgo	$2,015.33			
Jalisco	$15,040.82			
Estado de México	$29,392.41			
Michoacán	$5,217.61			
Morelos	$2,702.46			
Nayarit	$1,491.93			
Nuevo León	$13,955.55			
Oaxaca	$2,397.21			
Puebla	$6,801.32			
Querétaro	$2,171.48			
Quintana Roo	$2,755.21			
Sinaloa	$6,990.68			
San Luis Potosí	$3,248.19			
Sonora	$7,885.66			
Tabasco	$2,335.04			
Tamaulipas	$6,805.13			
Tlaxcala	$1,289.65			
Veracruz	$13,484.72			
Yucatán	$1,921.70			
Zacatecas	$1,627.57			
Artículo 244-B				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado o permisionado 1MHz=1000 KHz			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	$3,537.84			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	$524.45			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca del estado de Coahuila	$2,227.54			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros,	$11,079.43			

Torreón, San Pedro y Viesca				
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	$4,303.00			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	$1,795.24			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	$306.69			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	$207.30			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	$16,114.66			
Artículo 244-C				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado o permisionado (1MHz=1000 KHz)			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	$18,004.46			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	$15,241.56			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca del estado de Coahuila	$4,072.23			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	$7,195.70			
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	$10,611.41			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	$5,123.51			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	$8,713.79			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	$4,262.00			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	$14,738.68			
Artículo 244-D				

Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado o permisionado (1MHz=1000 KHz)			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora	$3,537.84			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	$524.45			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila	$2,227.54			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca	$11,079.43			
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	$4,303.00			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	$1,795.24			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	$306.69			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	$207.30			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	$16,114.66			
Artículo 244-E				
Tabla B				
Cobertura				
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	$3,537.84			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado	$524.45			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila	$2,227.54			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca	$11,079.43			

Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo	$4,303.00			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco	$1,795.24			
Todos los municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	$306.69			
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	$207.30			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal	$16,114.66			
Artículo 244-F				
Tabla B				
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado o permisionado (1MHz=1000 KHz)			
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	$778.22			
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	$115.37			
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	$489.99			
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	$2,437.15			
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	$946.53			
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	$394.90			
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	$67.45			

Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	$45.61			
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	$3,544.74			
Artículo 245				
I	$5,833.52	$5,834		
II	$5,833.52	$5,834		
III	$5,833.52	$5,834		
Artículo 245-B				
I a)	$1,190.59	$1,191		
I b)	$446.31	$446		
II a)	$6,108.84	$6,109		
II b)	$3,053.97	$3,054		
II c)	$56,441.36	$56,441		
II d)	$3,053.97	$3,054		
Artículo 245-C				
I	$6,111.36	$6,111		
II	$12,223.17	$12,223		
Artículo 263				
I	$6.41			
II	$9.58			
III	$19.81			
IV	$39.85			
V	$79.68			
VI	$140.23			
Artículo 277-B				
I	Cuerpos receptores			
	Tipo A	Tipo B	Tipo C	
	$1.15	$1.69	$2.53	
II	Cuerpos receptores			
	Tipo A	Tipo B	Tipo C	
	$14.17	$20.83	$31.25	
III				
Actividad	TIPO DE CUERPO RECEPTOR			
	A	B	C	
Descargas de comercio y servicios asimilables a las de servicios público urbano Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de gas por ductos al consumidor final; construcción; confección de alfombras y similares; confección de costales y productos textiles recubiertos de materiales sucedáneos; confección de prendas de vestir; confección de accesorios de vestir y otras prendas de vestir no clasificados en otra parte;	$1.80	$2.66	$3.98	

impresión e industrias conexas; comercio, productos y servicios; transportes, correos y almacenamientos; transporte por ducto; servicios financieros y de seguros; servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; servicios profesionales, científicos y técnicos; servicios educativos; servicios de salud y de asistencia social; servicios de esparcimiento culturales y deportivos y otros servicios recreativos; servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; servicios de reparación y mantenimiento; servicios personales, y servicios de apoyo a los negocios				
Descargas preponderantemente no biodegradables Cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza; industrias alimentaria, de bebidas y tabaco; industria de la madera; industria del papel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	$4.57	$6.74	$10.10	
Descargas preponderantemente no biodegradables Minería de minerales metálicos, no metálicos y extracción de petróleo y gas; curtido y acabado de cuero y piel; fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón; industria química; industria del plástico y del hule; fabricación de productos a base de minerales no metálicos; industrias metálicas básicas; fabricación de productos metálicos; fabricación de maquinaria y equipo; fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos; fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica; fabricación de equipo de transporte; fabricación de muebles, colchones y persianas, y otras industrias manufactureras; manejo de desechos y servicios de remediación	$11.59	$17.07	$25.60	
Artículo 278. III.	Tipo de cuerpo receptor			
Contaminante	A	B	C	
SST	$0.00182	$0.00269	$0.00403	
DQO	$0.00080	$0.00118	$0.00177	
Artículo 288				
Áreas tipo AAA	$64.25	$64		
después del horario normal	$214.21	$214		
Áreas tipo AA	$61.60	$62		
Áreas tipo A	$52.22	$52		
Áreas tipo B	$46.85	$47		
Áreas tipo C	$38.83	$39		
Artículo 288-A				
I	$44.72			
II	$26.83			
III	$7,452.21	$7,452		
Artículo 288-A-1				
Recinto tipo 1	$48.69	$49		

Recinto tipo 2	$41.74	$42		
Recinto tipo 3	$34.79	$35		
Recinto tipo 4	$27.82	$28		
Recinto tipo 5	$20.88	$21		
Recinto tipo 6	$13.92	$14		
Artículo 288-A-2				
I	$13.39	$13		
II	$13.39	$13		
Artículo 288-A-3				
I	$43.02			
II	$42.85			
III	$25.81			
IV	$7,170.73	$7,171		
segundo párrafo	$18,904.58	$18,905		
V	$33,470.56	$33,471		
Artículo 288-B				
I	$1,692.11	$1,692		
II	$4,512.72	$4,513		
Artículo 288-C				
I	$1,861.56	$1,862		
II	$3,723.57	$3,724		
Artículo 288-D				
A				
I	$9,686.28	$9,686		
II	$605.26	$605		
B				
I	$4,843.08	$4,843		
Artículo 288-D-1				
A				
I	$9,320.42	$9,320		
II	$60,247.00	$60,247		
B	$4,660.15	$4,660		
Artículo 288-E				
I	$297.60	$298		
II	$446.54	$447		
Artículo 288-F				
I	$185.86	$186		
II	$558.11	$558		
Artículo 289				
I				
Cuotas por kilómetro volado				
Aeronaves según envergadura	Cuota			
Grandes	$7.83			
Medianas	$5.23			
Pequeñas Tipo B	$1.81			

Pequeñas Tipo A	$0.23			
II				
Tipo de aeronaves	Cuota			
Con envergadura de hasta 10.0 metros y helicópteros	$104.32			
Con envergadura de más de 10.0 metros	$149.05			
y hasta 11.1 metros				
Con envergadura de más de 11.1 metros y hasta 16.7 metros	$223.56			
III				
Aeronaves según envergadura	Cuota			
Grandes	$18,014.98			
Medianas	$12,020.43			
Pequeñas Tipo B	$4,143.44			

Atentamente.

México, D. F., a 17 de diciembre de 2014.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

PROGRAMA Anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS 2015

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. El presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 (Programa 2015) tiene por objeto determinar las bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o Bandas de Frecuencias, su Categoría, Modalidades de Uso y Coberturas Geográficas.

1.2. Para los efectos del Programa 2015, se entenderán por:

1.2.1. **Atribución de una banda de frecuencias:** Acto por el cual una banda de frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

1.2.2. **Banda de Frecuencias**: Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.

1.2.3. **Categoría:** Prioridad operativa asociada a la atribución de una determinada banda de frecuencias, misma que se encuentra establecida en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, a saber:

- **A título primario:** El uso de bandas de frecuencia contarán con protección contra interferencias perjudiciales y,
- **A título secundario:** El uso de las bandas de frecuencia no debe causar interferencias perjudiciales a los servicios que se prestan mediante bandas de frecuencia otorgadas a título primario, ni podrán reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por estas últimas.

1.2.4. **CNAF:** El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

1.2.5. **Cobertura Geográfica:** Área geográfica en la que se limita el uso, aprovechamiento o explotación de una banda de frecuencias concesionada para la prestación de los servicios públicos de radiodifusión o telecomunicaciones.

1.2.6. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1.2.7. **Modalidad de Uso:** Las concesiones de espectro radioeléctrico se clasifican por su uso conforme al artículo 76 de la LFTR, el cual a la letra dice:

> "***Artículo 76.*** *De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:*
>
> ***I. Para uso comercial:*** *Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*
>
> ***II. Para uso público:*** *Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.*

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

III. Para uso privado: *Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:*

a) *Comunicación privada, o*

b) *Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.*

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

IV. Para uso social: *Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado."*

1.2.8. **RR:** El Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

1.2.9. **Servicio:** Se refiere al servicio específico que podrá prestarse a través de la Banda de Frecuencia concesionada, mismo que deberá ser consistente con el servicio de radiocomunicaciones al que se encuentre atribuida dicha banda de frecuencias conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

1.2.10. **Tipos de Concesiones sobre el Espectro Radioeléctrico**: Los que se encuentran definidos en el artículo 76 de la LFTR

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en el presente programa tendrán el significado que les dé la LFTR o la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO 2

BANDAS DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO DETERMINADO QUE SERÁN OBJETO DE LICITACIÓN O QUE PODRÁN ASIGNARSE DIRECTAMENTE.

Se presentan a continuación las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que son objeto del presente Programa, clasificadas conforme su Modalidad de Uso, así como las características básicas asociadas a cada una de estas bandas, en las que incluyen el Servicio al que se destina el uso de la banda, la Cobertura Geográfica en la que se hará disponible la banda, y la Categoría del Servicio de radiocomunicaciones al que se encuentra atribuida la banda.

En el portal de Internet del Instituto se pueden consultar las Descripciones Técnicas correspondientes a cada una de las Bandas de Frecuencias incluidas en el presente capítulo. En dichas Descripciones Técnicas se incluye información detallada relativa a la condición regulatoria de cada banda, así como la disponibilidad de equipamiento y economías de escala para cada banda.

2.1. PARA USO COMERCIAL.

Telecomunicaciones.

2.1.1.	
Banda de Frecuencias:	1710-1725/2110-2125 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Acceso inalámbrico móvil - banda ancha
Cobertura Geográfica:	Nacional por Regiones Regiones 1 a 9: 2 x 15 MHz
Consideraciones Adicionales:	
• Este bloque fue declarado desierto en la Licitación 21 de 2010. • Esta banda se encuentra estandarizada para tecnología LTE desde hace varios años (Banda 4), por lo que existe ya un ecosistema bien establecido con amplias economías de escala.	

2.1.2.	
Banda de Frecuencias:	1755-1770/2155-2170 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Acceso inalámbrico móvil - banda ancha
Cobertura Geográfica:	Nacional por Regiones Regiones 1 a 9: 2 x 15 MHz
Consideraciones Adicionales:	
• Este bloque fue declarado como reservado en el Programa de Licitaciones de 2008 emitido por la SCT. • Esta banda cuenta con un estándar definido para LTE (Banda 10), por lo que se cuenta con los elementos necesarios para el desarrollo de un ecosistema con crecientes economías de escala. • Este segmento y el anterior, acumularían 60 MHz lo cual se considera de gran atractivo para nuevos entrantes al mercado.	

2.1.3.	
Banda de Frecuencias:	440-450 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada
Cobertura Geográfica:	Nacional por ABS[1] Todas las ABS: 2 x 5 MHz
Consideraciones Adicionales:	
• Uso exclusivo para proveer capacidad espectral a terceros que pretendan implementar un sistema de radiocomunicación privada. • Se establecerán mecanismos de despeje y reubicación de permisionarios y asignatarios en esta banda.	

Radiodifusión

2.1.4.	
Banda de Frecuencias:	Canales de frecuencias dentro de la banda 88 a 106 MHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título primario
Servicio:	Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)
Cobertura Geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones Adicionales:	
• Cobertura limitada por la clase de estación según sea el caso, de conformidad con la normatividad técnica aplicable. • Las coordenadas geográficas indicadas en la siguiente tabla son únicamente como referencia. La ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización previa de los proyectos que los licitantes ganadores presenten al Instituto para su estudio, y en su caso, aprobación, de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables.	

[1] Área Básica de Servicio (ABS): Conforme a las sesenta y cinco (65) áreas establecidas en el programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008 y su fe de erratas publicada en el mismo medio el 25 de abril de 2008.

Frecuencias FM para concesiones de uso comercial.

No	Estado	Localidad principal a servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación	Coordenadas Geográficas de referencia	
					Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS.SS)
1	B.C.S.	La Paz	91.1	B1	240832.00	1101839.00
2	B.C.S.	La Paz	91.9	B1	240832.00	1101839.00
3	B.C.S.	La Paz	93.5	B1	240832.00	1101839.00
4	B.C.S.	San José del Cabo	89.1	A	230341.00	1094229.00
5	B.C.S.	San José del Cabo	89.9	A	230341.00	1094229.00
6	Camp.	Calkiní	91.5	B1	202214.00	900304.00
7	Camp.	Calkiní	100.7	B1	202214.00	900304.00
8	Camp.	Candelaria	105.5	B1	181105.00	910246.00
9	Camp.	Hopelchén	90.3	AA	194442.00	895041.00
10	Camp.	Sabancuy	89.3	AA	185816.00	911044.00
11	Camp.	Cd. Del Carmen	92.3	B1	183817.00	915009.00
12	Camp.	Cd. Del Carmen	93.9	B1	183817.00	915009.00
13	Camp.	Cd. Del Carmen	95.5	B1	183817.00	915009.00
14	Camp.	San Francisco de Campeche	94.1	B1	195945.00	903213.00
15	Camp.	San Francisco de Campeche	96.3	B1	195945.00	903213.00
16	Camp.	San Francisco de Campeche	98.1	B1	195945.00	903213.00
17	Chis.	Tapachula	92.3	B1	145430.00	921542.00
18	Chis.	Tapachula	93.9	B1	145430.00	921542.00
19	Chis.	Tapachula	95.5	B1	145430.00	921542.00
20	Chis.	Cintalapa de Figueroa	90.7	A	164152.00	934313.00
21	Chis.	Cintalapa de Figueroa	91.5	A	164152.00	934313.00
22	Chis.	Mapastepec	93.5	AA	152630.00	925330.00
23	Coah.	Cuatro Ciénegas	90.5	B1	265909.00	1020400.00
24	Gro.	Chilpancingo	92.5	B1	173308.00	993003.00
25	Gro.	Chilpancingo	98.1	B1	173308.00	993003.00
26	Gro.	Chilpancingo	98.9	B1	173308.00	993003.00
27	Q.Roo	Chetumal	91.3	B1	183042.00	881756.00

28	Q. Roo	Chetumal	92.1	B1	183042.00	881756.00
29	Q. Roo	Chetumal	92.9	B1	183042.00	881756.00
30	Q. Roo	Holbox	93.5	AA	213116.00	872241.00
31	Q. Roo	José María Morelos	92.5	AA	194446.00	884245.00
32	Q. Roo	José María Morelos	93.3	AA	194446.00	884245.00
33	Q. Roo	Mahahual	95.7	AA	184254.00	874228.00
34	Q. Roo	Nicolás Bravo	98.1	AA	182722.00	885533.00
35	Q. Roo	Tihosuco	88.9	AA	201146.00	882226.00
36	Q. Roo	Tulum	93.5	B1	201239.00	872747.00
37	Sin.	Guasave	88.9	B1	253339.00	1082736.00
38	Sin.	Guasave	89.7	B1	253339.00	1082736.00
39	Sin.	Guasave	91.3	B1	253339.00	1082736.00
40	Sin.	Guaymas	90.9	B1	275458.00	1105409.00
41	Sin.	Guaymas	93.3	B1	275458.00	1105409.00
42	Sin.	Guaymas	100.5	B1	275458.00	1105409.00
43	Yuc.	Celestún	94.9	AA	205134.00	902350.00
44	Yuc.	Peto	97.3	AA	200731.00	885522.00
45	Yuc.	Sotuta	94.9	AA	203547.00	890028.00
46	Yuc.	Temax	104.3	AA	210905.00	885619.00
47	Yuc.	Tunkás	88.1	AA	205409.00	884505.00
48	Chis.	Acala	88.5	A	163322.00	924820.00
49	Chis	Escuintla	91.1	A	151910.00	923930.00
50	Chis	Playas de Catazajá	88.9	A	174330.00	920051.00
51	Chis	Siltepec	89.5	A	153320.00	921925.00
52	Chis	Villaflores	98.1	A	161401.00	931600.00
53	Chis	Villaflores	98.9	A	161401.00	931600.00
54	Chih.	Villa Ahumada	90.9	A	303623.00	1063046.00
55	Coah.	Nueva Rosita	90.1	AA	275618.00	1011231.00
56	Gto.	San José Iturbide	88.3	A	205956.00	1002314.00
57	Gto.	San José Iturbide	90.1	A	205956.00	1002314.00
58	Gro.	Tlapa de Comonfort	89.9	B1	173237.00	983447.00
59	Gro.	Tlapa de Comonfort	91.5	B1	173237.00	983447.00

60	Jal.	Tamazula de Gordiano	88.9	A	193859.00	1031555.00
61	Edomex.	Amatepec	91.3	A	184056.00	1001109.00
62	Mich.	Maravatío	88.3	A	195331.00	1002633.00
63	Mich.	Maravatío	94.3	A	195331.00	1002633.00
64	Mich.	Maravatío	95.9	A	195331.00	1002633.00
65	Mich.	Nueva Italia	94.3	A	195331.00	1002633.00
66	Mich.	Nueva Italia	95.9	A	195331.00	1002633.00
67	Mich.	Quiroga	88.9	A	193657.00	1013123.00
68	Mich.	Quiroga	92.7	A	193657.00	1013123.00
69	Mich.	Tacámbaro	94.5	A	191408.00	1012725.00
70	Mich.	Zamora	96.5	AA	195902.00	1021707.00
71	Mich.	Zamora	98.1	A	195902.00	1021707.00
72	Nay.	Compostela	88.3	AA	211414.00	1045403.00
73	Nay.	Compostela	91.3	A	211414.00	1045403.00
74	Pue.	Acatlán de Osorio	94.5	A	181212.00	980255.00
75	Pue.	Chignahuapan	88.3	A	195022.00	980158.00
76	Qro.	Cadereyta de Montes	92.3	AA	204141.00	994854.00
77	Qro.	Cadereyta de Montes	93.5	A	204141.00	994854.00
78	Ver.	Potrero del Llano	95.5	A	205500.00	974032.00
79	Ver.	Ángel R. Cabada	88.1	A	183540.00	952649.00
80	Ver.	Ángel R. Cabada	91.7	A	183540.00	952649.00
81	Ver.	Ozuluama	95.7	A	213949.00	975105.00
82	Ver.	Úrsulo Galván	96.3	A	192425.00	962147.00
83	Ver.	Alto Lucero	100.9	A	193729.00	964403.00
84	Ver.	Naranjos (Tancoco)	102.3	A	212053.00	974113.00
85	Ver.	Tamiahua	94.3	A	211646.00	972649.00
86	Ver.	Tantoyuca	88.1	A	212106.00	981348.00
87	Ver.	Tantoyuca	91.3	A	212106.00	981348.00
88	Ver.	Tantoyuca	98.3	A	212106.00	981348.00
89	Ver.	Saladero (Naranjos)	91.9	A	212522.00	973253.00
90	Gro.	Acapulco	91.3	B1	165223.00	995126.00
91	Gro.	Acapulco	92.9	B1	165223.00	995126.00

92	Sin.	Mazatlán	92.1	B1	231348.00	1062501.00
93	Sin.	Mazatlán	95.5	B1	231348.00	1062501.00
94	Ver.	Coatzacoalcos	97.7	AA	180809.00	942748.00
95	Oax.	Salina Cruz	93.7	AA	161057.00	951145.00
96	Oax.	Salina Cruz	94.5	AA	161057.00	951145.00
97	Oax.	Salina Cruz	95.3	AA	161057.00	951145.00

2.2. PARA USO PÚBLICO.

Telecomunicaciones

2.2.1.	
Banda de Frecuencias:	415-420/425-430 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado y convencional
Cobertura Geográfica:	Nacional por Estado, Municipio o Localidad
Consideraciones Adicionales:	
• Su concesionamiento se encontrará sujeto a los resultados del proceso de reordenamiento al que se someterá esta banda de frecuencias.	

2.2.2.	
Banda de Frecuencias:	806-814/851-859 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado y convencional
Cobertura Geográfica:	Nacional por Estado, Municipio o Localidad
Consideraciones Adicionales:	
• Su concesionamiento se encontrará sujeto a los resultados del proceso de reordenamiento al que se someterá esta banda de frecuencias.	

Radiodifusión.

2.2.3	
Banda de Frecuencias:	Canales de frecuencias dentro de las bandas de 535 kHz a 1605 kHz, 88 MHz a 106 MHz y 470 MHz a 608 MHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título primario
Servicio:	Radiodifusión
Cobertura Geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones Adicionales:	
• Cobertura limitada por la clase de estación o por la zona de cobertura, según sea el caso.	

Las solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para uso público, que en su caso se presenten tanto para servicios de telecomunicaciones como de radiodifusión, serán valoradas respetando la neutralidad competitiva y atendiendo los objetivos generales en la administración del espectro radioeléctrico previstos en el artículo 54 de la LFTR, esto es, la seguridad de la vida; la promoción de la cohesión social, regional o territorial; la competencia efectiva en los mercados convergentes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; el uso eficaz del espectro y su protección; la garantía del espectro necesario para los fines y funciones del Ejecutivo Federal; la inversión eficiente en infraestructuras, la innovación y el desarrollo de la industria de productos y servicios convergentes; el fomento de la neutralidad tecnológica; así como lo dispuesto en el numeral 56 de la Ley citada y el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o., 7o. y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la normatividad aplicable en materia de otorgamiento de concesiones.

En atención a lo anterior, el Instituto establecerá mecanismos de coordinación que permitan llevar a cabo la identificación de las necesidades de utilización del espectro radioeléctrico para uso público.

2.3. PARA USO SOCIAL.

Telecomunicaciones.

2.3.1.	
Banda de Frecuencias:	824-849/869-894 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Comunicación móvil
Cobertura Geográfica:	Región 1: 2 x 5 MHz Región 2: 2 x 5 MHz Región 3: 2 x 2.54 MHz Región 4: 2 x 4.04 MHz (2 x 0.96 MHz adicionales excluyendo Monterrey y zona conurbada) Región 5: 2 x 2.5 MHz (2 x 2.5 adicionales excluyendo Guadalajara y zona conurbada) Región 6: 2 x 5 MHz Región 7: 2 x 5 MHz Región 8: 2 x 5 MHz
Consideraciones Adicionales:	
• La utilización de estos segmentos de espectro en concesiones de uso social estará restringido a la prestación de servicios de comunicación móvil en localidades de hasta 2500 habitantes. • Lo anterior sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos puedan ser objeto de concesionamiento para uso comercial, fuera de las localidades en las que en su caso se concesionen para uso social conforme al Programa 2015. • En las regiones 4 y 5, se establecerán condiciones de convivencia en los alrededores de los núcleos urbanos indicados.	

Radiodifusión.

2.3.2.

Banda de Frecuencias:	Canales de frecuencias dentro de la banda 88 a 106 MHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título primario
Servicio:	Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)
Cobertura Geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones Adicionales:	

- Cobertura limitada por la clase de estación según sea el caso.
- Las coordenadas geográficas indicadas en la siguiente tabla son únicamente como referencia. La ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización previa de los proyectos que los concesionarios adjudicados presenten al Instituto para su estudio, y en su caso, aprobación, de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables.

Frecuencias FM para concesiones de uso social.

No	Estado	Localidad principal a servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación	Coordenadas Geográficas de referencia	
					Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS.SS)
1	B.C.S.	La Paz	95.1	B1	240832.00	1101839.00
2	B.C.S.	San José del Cabo	91.5	A	230341.00	1094229.00
3	Coah.	Cd. Acuña	98.9	A	291912.00	1005600.00
4	Coah.	Cuatro Ciénegas	95.7	AA	265909.00	1020400.00
5	Gro.	Chilpancingo	91.7	B1	173308.00	993003.00
6	Q. Roo	Chetumal	90.5	B1	183042.00	881756.00
7	Sin.	Guasave	90.5	B1	253339.00	1082736.00
8	Son.	Cd. Obregón	95.3	B1	272920.00	1095624.00
9	Son.	Guaymas	98.7	AA	275458.00	1105409.00
10	Gro.	Tlapa de Comonfort	89.1	B1	173237.00	983447.00
11	Mich.	Tacámbaro	102.9	A	191408.00	1012725.00
12	Oax.	Santa María Asunción Tlaxiaco	94.1	B1	171606.00	974046.00
13	Ver.	Boca del Río (Veracruz)	95.7	A	191049.00	960811.00
14	Jal.	Capilla de Guadalupe	94.3	A	204937.00	1023532.00
15	Mich.	Ario de Rosales	88.3	AA	191226.00	1014229.00
16	Oax.	Salina Cruz	89.1	AA	161057.00	951145.00
17	Oax.	Chalcatongo de Hidalgo	88.1	AA	170145.00	973410.00
18	Oax.	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	98.3	AA	172043.00	980151.00

Adicionalmente a las frecuencias arriba enlistadas, el Programa 2015 incluye las siguientes Bandas de Frecuencias como reservadas únicamente para concesiones de radiodifusión sonora de uso social comunitarias e indígenas; lo anterior sin prejuicio de que se les puedan otorgar concesiones en Bandas de Frecuencias distintas:

a) Radiodifusión sonora en frecuencia modulada: 106 MHz a 108 MHz.

b) Radiodifusión sonora en amplitud modulada: 1,605 kHz a 1,705 kHz.

En caso de que no exista disponibilidad en la reserva correspondiente, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la banda de que se trate y valorará la solicitud respectiva, procurando asignar en el resto de la banda hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

CAPÍTULO 3

PLAZOS.

3.1. El Instituto iniciará los procesos de Licitación Pública para el otorgamiento de concesiones de Bandas de Frecuencias de espectro determinado para Uso Comercial para el servicio de radiodifusión, durante el segundo semestre de 2015.

3.2. Respecto a los procesos de Licitación Pública para el otorgamiento de concesiones de Bandas de Frecuencias de espectro determinado para Uso Comercial para el servicio de telecomunicaciones, el Instituto emitirá el fallo correspondiente durante el transcurso del año 2015.

3.3. En lo tocante a solicitudes de concesión de uso público y uso social, para prestar servicios de telecomunicaciones en las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico previstas en el Programa 2015, el Instituto las recibirá en cualquier día hábil conforme a su calendario de labores 2015.

3.4. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 86 y 87 de la LFTR, para la presentación de solicitudes de concesiones de uso público y de uso social para el uso, aprovechamiento o explotación de Bandas de Frecuencias de espectro determinado para prestar el servicio de radiodifusión, se establecen los siguientes periodos para el año 2015:

Primer periodo	10 días hábiles a partir del 15 de abril	Uso Público
Segundo periodo	10 días hábiles a partir del 15 de julio	Uso Social, numerales 1 a 9 de la tabla 2.3.2
Tercer periodo	10 días hábiles a partir del 17 de noviembre	Uso Social, numerales 10 a 18 de la tabla 2.3.2

3.5. Las solicitudes de concesiones de uso social comunitarias e indígenas para prestar servicios de radiodifusión sonora en las Bandas de Frecuencias reservadas, podrán presentarse en cualesquiera de los periodos previstos en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 en el DOF.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 61 de la LFTR, cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2015 en el DOF, que se incluyan Bandas de Frecuencia y Coberturas Geográficas adicionales o distintas a las contempladas.

Se insta a los interesados a que las solicitudes citadas en el párrafo previo, sean presentadas de conformidad con el formato electrónico publicado en el portal de Internet del Instituto (Consúltese – www.ift.org.mx).

TERCERO. Las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas presentadas ante el Instituto después del 1 de diciembre de 2014 y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente Programa 2015, se valorarán en el reporte que emita la Unidad de Espectro Radioeléctrico o, en su caso, en la correspondiente modificación al Programa 2015.

CUARTO. Las solicitudes de inclusión de Bandas de Frecuencias no implican una solicitud de concesión, ni el otorgamiento de un título de concesión o una preferencia para la obtención de éste. Para tal efecto, deberán observar los requisitos que exija el Instituto, la normatividad aplicable y, en su caso, los plazos establecidos en el Programa 2015.

QUINTO. El Programa 2015 está sujeto a modificación, derivado del análisis que el Instituto realice de las solicitudes de inclusión, así como de los resultados obtenidos del análisis de los requerimientos espectrales del Ejecutivo Federal para el año 2015, atendiendo lo previsto en los artículos 54 fracción V y 56 segundo párrafo del ordenamiento citado.

SEXTO. Las solicitudes de inclusión presentadas de manera posterior al plazo previsto en el artículo 61 de la LFTR, serán valoradas por el Instituto para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias del año subsecuente.

SÉPTIMO. Este Programa podrá ser modificado o adicionado por el Instituto mediante la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa**, **Ernesto Estrada González**, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**, **María Elena Estavillo Flores**, **Mario Germán Fromow Rangel**, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLI Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16, y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/191214/288.

(R.- 404862)

OCTAVA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público; MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social; ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía; ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública; MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud; JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS, Coordinadora Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social; integrantes del Consejo de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social; con fundamento en los artículos 31, 32, 34, 35, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 10o., 11o. y 12o. del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, PROSPERA Programa de Inclusión Social, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y

bienestar social, implementada a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre;

Que conforme al artículo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, deberán considerar que su objeto será articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad;

Que mediante acuerdo el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, reunido en la primera sesión ordinaria del día 11 de noviembre de 2014, aprobó el proyecto de reglas de operación del citado Programa, y

Que esta Secretaría recibió el oficio número 312.A.-004603 de fecha 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social; asimismo, recibió con fecha 16 de diciembre de 2014, el oficio número COFEME/14/4466 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

TERCERO.- La implementación del Programa en el uso del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE) para la identificación de personas beneficiarias será de manera gradual durante el primer semestre del ejercicio fiscal y de uso obligatorio al concluir este periodo.

CUARTO.- El incremento en el monto de los apoyos establecido en las presentes reglas de operación se llevará a cabo de acuerdo a la suficiencia presupuestal y con los recursos aprobados para el Programa por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2015.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social.- **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, **Paula Angélica Hernández Olmos**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL 2015

1. Introducción

La desigual distribución del ingreso así como la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales, han sido elementos persistentes en la historia de nuestro país.

De acuerdo con la medición de la pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), con información de 2012, en México 45.5% de la población vive en condiciones de pobreza. Ello significa que 53.3 millones de personas carecen de las condiciones necesarias para el goce efectivo de sus derechos.

En el marco de una Política Social de Nueva Generación, las oportunidades que se presentan para incentivar y acrecentar el potencial de las familias que se encuentran en condiciones de franca desventaja frente al resto de la sociedad para lograr su incorporación efectiva a la prosperidad y el desarrollo integral de sus capacidades son inmejorables.

Los ejes en los que se sustenta el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en lo general, así como el respectivo Plan Sectorial de Desarrollo Social en lo específico, permiten suponer que el combate a la pobreza no puede seguir siendo considerado como una estrategia aislada de las acciones emprendidas en materia de inclusión productiva, fomento al empleo formal y democratización de la productividad y enfocada exclusivamente a la generación de capacidades en materia de educación, salud y alimentación.

Sin lugar a dudas, es a través del acceso oportuno y efectivo a estos tres derechos sociales que se logrará acrecentar el capital humano de la población mexicana en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad social. En el caso de la educación, es claro que se trata del mecanismo más eficiente para permitir una movilidad social real y sustentada en un bagaje de conocimientos y habilidades que permitirán contar con una masa crítica capaz de pugnar por el cumplimiento de otros derechos igual de relevantes y que se encuentran enmarcados en el Esquema de Derechos que forma parte esencial de la Política Social de Nueva Generación. Por lo que hace a la salud, y entendiendo que ésta no se trata exclusivamente de la ausencia de enfermedad, sino como lo define la Organización Mundial de la Salud de un estado de bienestar físico, mental y social, es indispensable que el Estado Mexicano garantice mecanismos efectivos que acerquen la prestación de servicios médicos sobre todo a aquellas familias que por su condición de vulnerabilidad se encuentren lejos de satisfacer esta necesidad primaria. Finalmente, en lo tocante a la alimentación, y como se desprende de una de las Decisiones Presidenciales asumidas al inicio de esta administración, la erradicación del hambre y la disminución de los indicadores de desnutrición infantil asociados a ella, son compromisos ineludibles para cualquier programa social en el marco de sus objetivos general y específicos.

A través de la literatura especializada, se ha demostrado la existencia de una clara interdependencia entre las carencias en educación, salud y alimentación, las cuales al mismo tiempo actúan como causa y efecto de la persistencia de la pobreza. Los hogares en pobreza, evidentemente, se caracterizan por su limitada capacidad para generar ingresos por cuenta propia y el bajo nivel de éstos, pero también en ellos se concentran las mayores prevalencias de morbilidad, mala nutrición, rezago educativo y baja escolaridad.

Desafortunadamente, la pobreza es un fenómeno social que se reproduce con gran facilidad y se transmite de generación en generación en aquellos casos en los que no existe una intervención específicamente dirigida a estas tres carencias que ya han sido mencionadas. Este ciclo vicioso de reproducción intergeneracional de la pobreza pone de manifiesto que la erradicación de la pobreza requiere de la acción conjunta y simultánea de intervenciones intersectoriales. Una, destinada a mejorar el ingreso disponible de los hogares en pobreza y el acceso de sus integrantes a sus derechos para el desarrollo social; otra asociada a la acumulación de mayor capital humano en los integrantes más jóvenes de dichos hogares que incremente la probabilidad de acceder a fuentes de ingreso permanentes; y una tercera que permita consolidar la mayor acumulación de capital humano alcanzada en estos integrantes más jóvenes mediante acciones que faciliten su incorporación a las actividades productivas.

Con la finalidad de brindar una atención efectiva de la pobreza se ha establecido como obligación del Estado Mexicano el consolidar una política social de nueva generación, que dé una respuesta más inclusiva, que trascienda el asistencialismo, incorpore la participación social, la inclusión productiva y laboral, enfatice la coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno, y articule los esfuerzos institucionales para el abatimiento de la pobreza.

En este contexto, PROSPERA Programa de Inclusión social, mantiene y fortalece las intervenciones que buscan ampliar las capacidades en educación, salud y alimentación principalmente de los niños, niñas y jóvenes de los hogares en pobreza, a la vez que amplía el radio de acción de sus intervenciones intersectoriales al ámbito del fomento a la inclusión productiva y laboral, así como la generación de ingreso, la inclusión financiera y el acceso efectivo a los derechos sociales.

Asimismo, PROSPERA Programa de Inclusión Social mantiene el rol primordial en las acciones que conforman la Cruzada contra el Hambre que realiza el Gobierno de la República, las entidades federativas, los municipios, los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, concentrando sus esfuerzos en garantizar, entre otros derechos universales, el derecho a la alimentación.

El acceso a la alimentación en México se establece como un derecho en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley General de Salud. De igual forma, México se ha incorporado a importantes acuerdos internacionales en materia alimentaria, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que consideran entre sus compromisos la reducción de los niveles de pobreza y hambre.

El derecho de acceso a la alimentación se encuentra estrechamente vinculado a la condición de seguridad alimentaria. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), la seguridad alimentaria es cuando las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana. La seguridad alimentaria considera las siguientes dimensiones básicas: a) la disponibilidad de los alimentos, b) acceso a los mismos y/o capacidad de adquisición de las personas, c) su consumo o utilización biológica, d) estado nutricional y e) permanencia en el acceso a los alimentos.

Asimismo, el programa contribuye al cumplimiento del Objetivo 2.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establece como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia 2.1.2 del Plan Nacional de Desarrollo que busca fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa contribuye al cumplimiento de la Meta 2. México Incluyente, que se orienta a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, trascendiendo el asistencialismo y vinculando el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, reduciendo con ello las brechas de la desigualdad y promoviendo una mayor participación social en la políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. En este marco, el Programa se inscribe en el Objetivo 2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y la Estrategia 2.1.2 Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva. En el marco de los enfoques transversales del propio Plan Nacional, PROSPERA Programa de Inclusión Social coadyuva al logro de la Estrategia I. Democratizar la productividad al coadyuvar a la articulación institucional y a la vinculación entre su población beneficiaria y la oferta productiva y laboral.

En cuanto al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, PROSPERA Programa de Inclusión Social se alinea al Objetivo 1 fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación. Al interior de este objetivo, el programa participa en la Estrategia 1.1 Ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de las personas en condición de pobreza.

Por lo anterior, PROSPERA Programa de Inclusión Social reforzará la atención y las acciones de coordinación para contribuir al desarrollo de capacidades, el acceso a los derechos sociales y el bienestar de la población en pobreza a través de tres componentes y cuatro líneas de acción.

- **Componente Alimentación,** a través de la entrega de apoyos monetarios directos a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación.
- **Componente Salud,** a través de las acciones de promoción de la salud para la prevención de enfermedades, así como el impulso para el acceso a servicios de salud de calidad, y
- **Componente Educación,** por medio de una mayor cobertura educativa, con el otorgamiento de becas como incentivo para la permanencia y avance escolar.
    - **Línea de acción 1 -** Inclusión Productiva. A través de actividades de coordinación interinstitucional se brinda información y asesoría para que los integrantes de hogares atendidos por el programa accedan de manera prioritaria a los apoyos de programas de fomento productivo y generación de ingreso.
    - **Línea de acción 2** - Inclusión Laboral. Mediante acuerdos de coordinación interinstitucional se busca fomentar el acceso los integrantes de hogares atendidos por el Programa a las acciones o programas de capacitación y empleo que les permitan insertarse favorablemente en el mercado laboral formal.
    - **Línea de acción 3 -** Inclusión Financiera. Brindando acceso a los beneficiarios del Programa, en condiciones preferenciales, a servicios financieros de educación financiera, ahorro, seguro de vida y créditos.

- **Línea de acción 4 -** Inclusión Social. A través de acciones de coordinación interinstitucional se fomentará el acceso prioritario de los integrantes de hogares atendidos por el Programa a aquellos programas que faciliten el acceso a los derechos sociales de las personas.

Asimismo, reconociendo la importancia de que las familias superen por su propio esfuerzo la condición de pobreza en que viven, PROSPERA Programa de Inclusión Social impulsa la participación social, a través del desarrollo comunitario, voz ciudadana, exigibilidad de los derechos y rendición de cuentas, como elementos que coadyuvan al desarrollo humano y a la cohesión social dentro de un Esquema de Derechos impulsado desde las diversas acciones implementadas por el Gobierno de la República.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las características y ámbitos de acción de PROSPERA Programa de Inclusión Social además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación, así como coadyuvar a la implementación de la Cruzada contra el Hambre como eje transversal de los programas de Desarrollo Social.

Para mayor referencia de los términos empleados, en el Anexo I de estas Reglas de Operación se encuentra el Glosario de Términos y Definiciones.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza a través de acciones que amplían el desarrollo de sus capacidades en alimentación, salud y educación y el acceso a otras dimensiones de bienestar para coadyuvar a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza.

2.2. Objetivos específicos

Ampliar las capacidades asociadas a la alimentación, salud y educación, y el acceso a otras dimensiones del bienestar de las familias en pobreza beneficiarias del Programa a través de:

- Proporcionar apoyos a las familias beneficiarias para mejorar la alimentación de todos sus integrantes.
- Asegurar el acceso al Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES a las familias beneficiarias, con el propósito de impulsar el uso de los servicios de salud preventivos y el autocuidado de la salud y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son los niños y niñas, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- Otorgar apoyos educativos crecientes en primaria, secundaria y educación media superior a los niños, niñas y jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción y asistencia regular a la escuela, y su terminación.
- Fomentar el compromiso con los objetivos del Programa y la participación activa de todas las personas integrantes de las familias beneficiarias mediante el cumplimiento de las corresponsabilidades asociadas a las intervenciones del Programa.
- Promover que la población atendida acceda a servicios financieros en condiciones preferenciales, así como a la oferta institucional de programas sociales que incrementen sus capacidades productivas de las familias beneficiarias y sus integrantes, mejoren su bienestar económico o en otras dimensiones, a través de acciones de coordinación y vinculación institucional.
- Establecer la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre como estrategia de inclusión y bienestar social, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, y
- Potenciar los efectos del Programa mediante la entrega de otros apoyos monetarios que establezca el Gobierno de la República para la población beneficiaria del Programa.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura nacional en las localidades donde existan condiciones de accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de salud, así como accesibilidad a los servicios de educación, que permitan operar en forma integral los componentes del Programa.

La estimación de la meta de cobertura de PROSPERA Programa de Inclusión Social se realizará considerando el presupuesto asignado al Programa, la cobertura de familias alcanzada al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior; la estimación bimestral de bajas de familias, reactivaciones, así como la incorporación para la compensación de las bajas.

3.1.1. Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre y de Programa Nacional México sin Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al SIFODE.

Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la SEDESOL y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales y disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/

Para ello, se deberán identificar las acciones con las que PROSPERA Programa de Inclusión Social, contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como también se deberá propiciar la coordinación necesaria con las acciones de otros programas federales cuya implementación conjunta potencie el impacto de las intervenciones. La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, deberá informar sobre las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

3.1.2. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

En cumplimiento a los objetivos del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, PROSPERA, Programa de Inclusión Social, podrá implementar acciones dedicadas a ese fin, las cuales atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en los polígonos ubicados en los municipios de atención del mencionado Programa.

Dichas acciones podrán realizarse en coordinación con otras dependencias y entidades, así como con otros órdenes de gobierno, y se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación y en función de la capacidad operativa y presupuestal de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

3.2. Población Objetivo

La población objetivo para su incorporación a PROSPERA Programa de Inclusión Social, se refiere a los hogares con un ingreso per cápita estimado menor a la línea de bienestar mínimo (LBM), cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de alimentación, salud y educación. Lo anterior, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad y metodología de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Así mismo, para su permanencia, el Programa considera a los hogares previamente incorporados, cuyo ingreso per cápita estimado se encuentre por debajo de la Línea de Verificaciones Permanentes de Condiciones Socioeconómicas (LVPCS), y que cumplen con las características demográficas establecidas en el numeral 4.4.2.2. Esquema Diferenciado de Apoyos.

Para efectos de estas Reglas de Operación se utilizarán de manera indistinta los términos hogar y familia.

3.2.1. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Las familias elegibles para ingresar o reingresar al Programa son aquellas cuyo ingreso mensual] per cápita estimado es menor a la Línea de Bienestar Mínimo (LBM).

Una vez identificadas las familias elegibles, el Programa incorporará aquellas para las que se cuente con capacidad de atención de los servicios de salud y accesibilidad a los servicios de primaria y secundaria, aplicando las prioridades siguientes:

1) Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo y tengan integrantes menores a 22 años.

2) Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo y tengan mujeres en edad reproductiva.

Asimismo, son elegibles para permanecer en el Programa los hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado sea menor a la Línea de Verificaciones Permanentes de Condiciones Socioeconómicas (LVPCS).

Tanto para el ingreso, reingreso y permanencia en el Programa, es requisito para las familias proporcionar la información sobre sus características socioeconómicas y demográficas a través de una encuesta como se establece en estas Reglas de Operación.

El proceso por el cual se identifica a las familias beneficiarias consta de dos etapas:

a) Selección de localidades.

b) Focalización de familias.

3.3. Selección de localidades

El universo de atención está conformado por el total de localidades del país, cuya atención se priorizará, tomando como referencia el índice de rezago social establecido por CONEVAL, el índice de marginación establecido por CONAPO, la información estadística disponible a nivel de localidades, AGEB, colonias o manzanas generada por INEGI, SEDESOL u otras instituciones y la demanda ciudadana recibida por la Coordinación Nacional, y estará acotada a las estrategias y metas establecidas para el presente ejercicio fiscal. Los índices de rezago social y marginación de CONEVAL y CONAPO referidos, pueden ser consultados en las páginas: www.coneval.gob.mx y www.conapo.gob.mx.

Una vez priorizadas las localidades, AGEB, colonias o manzanas, se procede a levantar la información socioeconómica de los hogares para identificar aquellos elegibles para PROSPERA Programa de Inclusión Social, cuya incorporación estará sujeta a la accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de salud y, adicionalmente, a la accesibilidad a los servicios de educación que permitan operar en forma integral los componentes del Programa.

La determinación de la capacidad de atención de los servicios de salud y la validación de accesibilidad de los servicios de educación se realizará con base en los criterios específicos de cada Sector.

El Programa de Apoyo Alimentario podrá operar en las mismas localidades donde se encuentra PROSPERA Programa de Inclusión Social, en función de la capacidad de atención de los servicios de salud y de la accesibilidad de los servicios de educación.

3.4. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de los Hogares

La Coordinación Nacional es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa.

La información socioeconómica se recolecta a través de una encuesta homogénea a nivel nacional para cada uno de los hogares dentro del contexto rural y urbano. En dicha encuesta se registrarán los datos sobre las características del hogar y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de todos sus integrantes. Esta información debe ser proporcionada por un informante con residencia habitual en el hogar, con al menos 15 años de edad y que conozca los datos de sus integrantes.

A cada hogar y a cada uno de sus integrantes se les asigna un número de identificación que permite mantener la confidencialidad de la información.

La metodología de focalización para la identificación y permanencia de las familias susceptibles de ser beneficiarias del Programa es objetiva, homogénea y transparente.

Esta metodología se basa en una estimación del ingreso mensual per cápita, mediante un conjunto de variables socioeconómicas y demográficas de los hogares que pueden diferir de acuerdo al tamaño de la localidad en la que habitan.

Asimismo, esta metodología permite identificar hogares cuyas condiciones socioeconómicas y demográficas son similares a las condiciones de los hogares con ingresos per cápita inferiores a alguna línea de referencia como son la de bienestar mínimo, de verificaciones permanentes o de bienestar económico.

La incorporación y permanencia**,** y en su caso, reactivación**,** de un hogar en el Programa se definen con base en sus condiciones socioeconómicas y demográficas, a través de su ingreso mensual per cápita estimado.

La metodología de focalización, en su caso, se adecuará considerando el tiempo necesario para su implementación, de conformidad al grado de correspondencia entre los criterios actuales y los que emita CONEVAL, previa autorización del Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

3.5. Características de los Apoyos del Programa

3.5.1. Componente educativo

El Programa orienta sus acciones a apoyar la inscripción, permanencia y asistencia regular a la educación primaria, secundaria y media superior de las hijas e hijos de las familias beneficiarias. En este componente se otorgan becas educativas y apoyos para la adquisición de útiles escolares a cada uno de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del Programa.

Adicionalmente, con el propósito de incentivar el logro educativo de las becarias y becarios de educación media superior se les otorga un incentivo monetario para que concluyan este tipo educativo. En lo que respecta a las y los jóvenes que concluyen la secundaria y/o el bachillerato, mediante la acreditación a través del reconocimiento de saberes adquiridos, se les podrá otorgar un apoyo monetario a la certificación de dichos niveles.

El Programa facilitará al becario la vinculación con organismos, instituciones, entidades y dependencias públicas y privadas con programas de becas.

3.5.1.1. Becas educativas

El Programa podrá otorgar becas educativas a cada uno de los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años, integrantes de familias beneficiarias del Programa, inscritas (os) en grados escolares comprendidos entre tercero de primaria y tercero de secundaria en escuelas de modalidad escolarizada, y a jóvenes de hasta 22 años once meses, con necesidades educativas especiales inscritas (os) en escuelas de educación especial, incluyendo la formación laboral que ofrecen los Centros de Atención Múltiple (CAM Laboral). En el caso de localidades menores de 2,500 habitantes, el Programa podrá otorgar becas educativas a las y los menores de 18 años inscritos en primero y segundo grados de primaria.

Las becas de educación media superior se asignan a los y las jóvenes de entre 14 y 21 años inscritos en escuelas de modalidad escolarizada o no escolarizada.

En escuelas de modalidad escolarizada, las becas son apoyos monetarios que se entregan bimestralmente durante los diez meses del ciclo escolar, en primaria y secundaria de septiembre a junio y en educación media superior de septiembre a enero y de marzo a julio. Su monto se incrementa a medida que el grado que se cursa es más alto.

En escuelas de modalidad no escolarizada de educación media superior, la beca es un apoyo monetario único que se podrá entregar por asignatura o módulo acreditado.

3.5.1.2. Apoyo para útiles escolares

Las becarias (os) de primaria y secundaria y las y los becarios inscritos (as) en escuelas de educación especial, CAM Laboral, reciben un apoyo monetario para la adquisición de útiles escolares, junto con las becas del primer bimestre del ciclo escolar o un paquete de éstos. Posteriormente, a las y los becarios de primaria, junto con las becas del segundo bimestre del ciclo se les otorga un apoyo monetario adicional para la reposición de útiles escolares, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3.3. de estas Reglas de Operación.

Las becarias y becarios de educación media superior reciben un único apoyo monetario anual para la adquisición de útiles escolares. Este apoyo monetario se entrega junto con las becas del primer bimestre del ciclo escolar.

La entrega del apoyo para útiles escolares se realiza únicamente para las becarias y becarios inscritas (os) en escuelas de modalidad escolarizada.

3.5.1.3. Apoyo Jóvenes con PROSPERA

El Programa incentiva a las y los beneficiarios a que terminen la educación media superior antes de cumplir los 22 años, otorgándoles un apoyo monetario cuando acreditan su conclusión.

3.5.1.4. Apoyo por la certificación de Secundaria o Bachillerato General a través de reconocimiento de saberes adquiridos.

Educación secundaria

El Programa podrá brindar un apoyo monetario a las y los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que obtienen la certificación de la educación secundaria mediante la acreditación por parte de la SEP de reconocimiento de saberes adquiridos.

Bachillerato General

El Programa podrá brindar un apoyo a las y los jóvenes de entre 22 y 29 años de edad que obtienen la certificación del bachillerato general mediante la acreditación por parte de la SEP de reconocimiento de saberes adquiridos.

3.5.1.5. Acceso a la Educación Superior

El Programa en acuerdo con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), promueve que los beneficiarios que concluyan la educación media superior puedan continuar con sus estudios a nivel Licenciatura y Técnico Superior, a quienes se dará preferencia a la Beca de Manutención.

3.5.2. Componente de salud

El componente de salud opera bajo tres estrategias específicas:

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Con la finalidad de fortalecer el logro de los objetivos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, así como, el de asegurar el otorgamiento de las acciones preventivas y de salud a la población beneficiaria sin acceso a los beneficios del CAUSES, a partir de 2013 en las unidades de salud que participan en el Programa se inició la migración progresiva de las acciones del Paquete Básico de Salud a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES para las familias de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Considerando que las características de las zonas rurales y urbanas en las que habitan las y los beneficiarios de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, son diferentes, el Sector Salud implementó en las unidades de salud que participan en PROSPERA Programa de Inclusión Social, un modelo de operación por área geográfica.

Las instituciones estatales de salud de las entidades federativas, a través de los programas regulares del sector y con la participación del Gobierno Federal, de acuerdo a los recursos presupuestarios disponibles, aplicarán una estrategia de fortalecimiento de la infraestructura de salud, favoreciendo un trato digno y de calidad a las y los usuarios y con base en los programas de cada institución.

Para el caso del Componente Salud, el fortalecimiento a la infraestructura, estará dirigido al mantenimiento menor de las unidades de salud que atienden a familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y no a la creación de unidades de salud (obra pública), con base en la suficiencia presupuestal.

3.5.2.1. Atención a la Salud

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

Estos paquetes irreductibles de servicios se proporcionan gratuitamente a las familias beneficiarias a través de citas programadas, registradas en el documento denominado “Citas para la Familia” Área Rural y “Citas para la Familia” Área Urbana y en los formatos S1 y S1-U, respectivamente, conforme a las intervenciones por grupo de edad, sexo, evento de vida y de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica, emitidas por la Secretaría de Salud, las cuales pueden ser consultadas en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html

El Paquete Básico Garantizado de Salud o las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES se proporcionan en el primer nivel de atención. De requerirse servicios de urgencia atendibles en este nivel, éstos serán otorgados en las unidades de la Secretaría de Salud, del IMSS PROSPERA y de otras instituciones participantes en las entidades federativas, para lo cual se aplicará la normativa de atención de las instituciones de salud, y no forman parte de los beneficios del Programa.

El Sector Salud establece los mecanismos para la referencia y contrarreferencia de pacientes hacia el segundo y tercer nivel de atención, entre las diferentes instituciones participantes y con base en su derechohabiencia y, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y en la Ley General de Salud. Las familias beneficiarias que requieran atención en unidades de segundo y tercer nivel de Salud, así como la atención en casos de urgencias o problemas complejos, los cuales no puedan ser atendidos por el personal de salud de las unidades de primer nivel de atención, podrán ser referidas a otros servicios de mayor especialización.

Las familias beneficiarias tendrán derecho al abasto, surtimiento completo e información sobre el uso racional de medicamentos a los que tienen derecho en el Paquete Básico Garantizado de Salud o las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES.

3.5.2.2. Prevención y atención a la mala nutrición

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

La valoración del estado de nutrición se realizará conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales aplicables. Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial de los niños y niñas menores de cinco años, se realizarán dos tipos de actividades:

- Consulta médica.

Efectuada por el equipo de salud con las frecuencias consignadas en los Anexos II y III de estas Reglas de Operación y registradas en la Cartilla Nacional de Salud correspondiente. Durante las consultas se tomarán las medidas antropométricas, se dará seguimiento al crecimiento y desarrollo de los niños y niñas, se evaluará el estado y la evolución de la mujer embarazada o en periodo de lactancia, y se valorará su estado nutricional.

- Valoración y seguimiento del estado de nutrición.

Adicionalmente a la consulta médica, se realizará y registrará la somatometría y la valoración del estado de nutrición de los menores de cinco años, de la mujer embarazada y de la mujer en periodo de lactancia, así como la determinación de los niveles de hemoglobina.

3.5.2.3. Capacitación para el autocuidado de la salud

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Los temas de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud son definidos por el Sector Salud, pudiendo variar de una entidad federativa a otra o de una región a otra en razón de la situación epidemiológica de riesgo o estacional de la región**.** En el anexo IV se señalan los temas de los talleres.

Las y los becarios de educación media superior deben cubrir seis temas de capacitación para el autocuidado de la salud con temática orientada a las y los jóvenes, los cuales serán especificados por el Sector Salud e igualmente podrán variar entre entidades federativas o regiones por razones epidemiológicas, de riesgo, estacionales o que favorezcan el desarrollo comunitario.

Por su parte, las modalidades de mensajes educativos para la salud, de información y orientación-consejería se imparten por el equipo de salud aprovechando la asistencia periódica a la unidad de salud, principalmente para reforzar los mensajes educativos relacionados con el motivo de la consulta, así como dar recomendaciones específicas para promover el autocuidado de la salud.

Con la finalidad de ampliar la oferta de capacitación dirigida a la población beneficiaria, los becarios de Educación Media Superior podrán optar por cumplir con su corresponsabilidad mediante el taller en línea a través de la página de internet: http://saludxmi.seguro-popular.gob.mx/, en el marco de los temas de Capacitación para el Autocuidado de la Salud, de acuerdo a lo establecido en el Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

3.5.2.4. Apoyo para Adultos Mayores

El Programa otorga de manera bimestral un apoyo monetario mensual a las personas mayores, integrantes de las familias beneficiarias, con una edad de 70 años o más, quienes fueron previamente identificados en este grupo.

Este apoyo se otorga en tanto las y los beneficiarios no sean atendidos por el Programa de Pensión para Adultos Mayores de la SEDESOL.

3.5.3. Componente alimentario

El Programa otorga apoyos monetarios directos mensuales a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía mejorar su estado de nutrición, mediante una alimentación correcta.

3.5.3.1. Apoyo Alimentario

El Programa otorga un apoyo monetario mensual llamado Apoyo Alimentario a las familias integrantes del Programa.

3.5.3.2. Apoyo Alimentario Complementario

Adicionalmente, el Programa otorga un apoyo monetario mensual llamado Apoyo Alimentario Complementario, que tiene como propósito compensar a las familias beneficiarias por el efecto del alza internacional de los precios de los alimentos.

3.5.3.3. Apoyo Infantil

Las familias beneficiarias con integrantes de 0 a 9 años, que hayan acreditado su edad previamente, podrán recibir bimestralmente un apoyo monetario mensual por cada niña o niño en este rango de edad para fortalecer su desarrollo.

3.5.4. Montos de los Apoyos

3.5.4.1. Monto de los apoyos monetarios directos

Los apoyos monetarios directos y las becas educativas se entregan bimestralmente, en efectivo y en forma individual a las y los titulares beneficiarios del Programa.

Los apoyos monetarios que reciben las familias beneficiarias varían conforme al número de integrantes menores de 9 años, al de becarios (as) y grado escolar que cursen, así como al número de personas adultas mayores incorporados en el hogar.

El monto de todos los apoyos monetarios, se actualizará semestralmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y con base en la variación acumulada a partir de junio de 2011, de los índices asociados a las Líneas de Bienestar Mínimo (rural y urbano), publicadas por el CONEVAL. El índice debe considerar el promedio aritmético de las Líneas de Bienestar Rural y Urbano. Dicha actualización estará sujeta a la publicación de las correspondientes modificaciones a Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando la variación acumulada de la actualización resulte negativa, el monto del apoyo monetario correspondiente se mantendrá en el mismo nivel que el semestre inmediato anterior.

El monto mensual de los apoyos monetarios se difunde a la población beneficiaria y se publica en las páginas institucionales en Internet www. prospera.gob.mx y www.sedesol.gob.mx

Los montos de los apoyos vigentes desde el segundo semestre del 2014 se detallan en el siguiente cuadro:

Monto Mensual de Apoyos vigentes desde Julio-Diciembre 2014	
Alimentario	$335.00
Alimentario Complementario	$140.00
Infantil	$120.00
Adultos Mayores	$370.00

El monto de los apoyos monetarios para becas educativas vigente desde el segundo semestre de 2014 se detalla en el cuadro siguiente:

Monto Mensual de Apoyos Educativos vigentes desde Julio-Diciembre 2014	
Primaria	**Hombres y Mujeres**
Primero*	$175.00
Segundo *	$175.00
Tercero	$175.00
Cuarto	$205.00
Quinto	$265.00
Sexto	$350.00

Secundaria	Hombres	Mujeres
Primero	$515.00	$540.00
Segundo	$540.00	$600.00
Tercero	$570.00	$660.00
CAM Laboral	Hombres	Mujeres
Primero	$865.00	$990.00
Segundo	$925.00	$1,055.00
Tercero	$980.00	$1,120.00
Educación Media Superior	Hombres	Mujeres
Primero	$865.00	$990.00
Segundo	$925.00	$1,055.00
Tercero	$980.00	$1,120.00

La emisión del apoyo monetario de útiles escolares estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, el monto vigente desde el segundo semestre del 2014 y se detalla en el siguiente cuadro:

Monto de Apoyo de Útiles Escolares vigentes desde Julio-Diciembre 2014		
	Adquisición de Útiles	**Reposición de Útiles**
Primaria	$235.00	$115.00
Secundaria	$440.00	n/a
CAM Laboral	$440.00	n/a
Educación Media Superior	$440.00	n/a

El monto máximo de apoyos monetarios que puede recibir mensualmente una familia beneficiaria por concepto de apoyos educativos y alimentarios, vigente desde el segundo semestre de 2014 se detalla en el siguiente cuadro:

Monto Máximo Mensual por Familia vigente desde Julio-Diciembre 2014		
Apoyo	**Con Becarios(as) en Primaria y Secundaria**	**Con Becarios(as) en EMS**
Alimentario	$**335**.00	$**335**.00
Alimentario Complementario	$**140**.00	$**140**.00
Subtotal	$**475**.00	$**475**.00
Monto Máximo Becas	$**1,350**.00	$**2,470**.00
Monto Máximo Apoyos	$**1,825**.00	$**2,945**.00

La familia podrá recibir hasta 3 apoyos por concepto del Apoyo Infantil, monto que también estará sujeto al monto máximo mensual de becas.

Cuando se rebase el monto máximo mensual se ajustarán proporcionalmente los montos de las becas y del Apoyo Infantil sin considerar el monto de los apoyos para la adquisición de útiles escolares. En estos casos, el ajuste se realizará primero sobre el monto del Apoyo Infantil.

El monto máximo de apoyos monetarios que puede recibir mensualmente una familia beneficiaria con Adultos Mayores vigente desde el segundo semestre de 2014, se incrementará en $370.00 (trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), por cada adulto mayor.

El monto, la actualización y la periodicidad de los apoyos educativos de la modalidad no escolarizada en educación media superior, y el del incentivo por la conclusión de la secundaria o del bachillerato general, a través del reconocimiento de saberes adquiridos, se determinará en función de lo que autorice el Comité Técnico de la Coordinación Nacional y de la disponibilidad presupuestal.

3.5.4.2. Monto del apoyo monetario de Jóvenes con PROSPERA

El monto del incentivo para las y los becarios que concluyan la educación media superior antes de cumplir los 22 años de edad, asciende a $4,890.00 (cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) vigente desde el segundo semestre de 2014.

3.6. Derechos, corresponsabilidades, compromisos, suspensiones y bajas de las familias beneficiarias

La participación de las familias y de la comunidad es un elemento fundamental para el logro de los objetivos del Programa.

3.6.1. Derechos

Las familias beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con sus corresponsabilidades.
- Decidir libremente en qué escuela estudian sus hijas e hijos.
- Decidir voluntariamente su participación en las acciones del INEA o de los organismos estatales de educación de los adultos.
- Recibir gratuitamente las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud y en lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Recibir gratuita y oportunamente el suplemento alimenticio, considerando el área geográfica, la edad de los niños y niñas de 6 a 59 meses de edad y mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año.
- Recibir la Cartilla Nacional de Salud correspondiente al grupo de edad y sexo, para cada integrante de la familia beneficiaria.
- Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, así como quejas y sugerencias.
- Solicitar a las autoridades del sector salud su afiliación al Seguro Popular conforme lo establecido en la Ley General de Salud y su reglamento.

3.6.2. Compromisos de las familias

Las familias beneficiarias del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Destinar los apoyos monetarios al mejoramiento del bienestar familiar, en especial a la alimentación y educación de las hijas y de los hijos.
- Apoyar a las y los integrantes de la familia en edad escolar para que asistan en forma regular a clases y mejoren su aprovechamiento, así como apoyar a las y los integrantes en rezago educativo para que se incorporen a los servicios de educación para adultos.
- Apoyar a las y los becarios de educación media superior para que asistan en forma regular tanto a la escuela como a los talleres comunitarios de capacitación para el autocuidado de la salud y participen de manera dinámica en las actividades que marquen los planes y programas de estudio de cada entidad federativa.
- Presentar la Cartilla Nacional de Salud en cada una de sus consultas.
- Participar en las acciones de salud acordadas por la asamblea comunitaria, dirigidas al autocuidado de la salud y fomento de los entornos favorables para la salud.

- Es responsabilidad de la madre, padre o de la persona responsable de un niño o niña menor de cinco años, con algún grado de desnutrición, cumplir con la frecuencia de citas que indique el personal de salud, no sólo con la estrategia de Línea de Vida, sino con la Norma Oficial Mexicana para la Atención a la Salud del Niño http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/031ssa29.html.
- Es responsabilidad de la titular, así como de cualquier integrante mujer de la familia, acudir a valoración cuando tenga planeado embarazarse, e iniciar su control desde el primer trimestre del embarazo.
- En el caso de personas diabéticas o hipertensas, acudir a las citas que indique el personal de salud.
- Entregar a las y los adultos mayores los apoyos monetarios destinados para ellas (os).
- Recibir y consumir suplementos alimenticios que le son entregados en la unidad de salud de manera bimestral para los niños y niñas y las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- Mantener actualizados los datos de la familia, reportando al Programa el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de las y los integrantes, así como reportando la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

3.6.3. Corresponsabilidades

El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las familias beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban sus apoyos monetarios:

EDUCACIÓN

- Inscribir a las y los menores de 18 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar, que no hayan concluido la educación en las escuelas de primaria o secundaria autorizadas y apoyarlas (os) para que asistan en forma regular a clases e inscribir a las y los jóvenes de hasta 22 años y once meses con necesidades educativas especiales en escuelas de educación especial.
- Inscribir a las y los jóvenes de hasta 21 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar, que hayan concluido la primaria y secundaria, en los planteles de educación media superior autorizados y apoyarlas (los) para que permanezcan en el sistema escolar.

La entrega de las becas de primaria y secundaria está sujeta a la certificación de la inscripción y asistencia escolar de las y los becarios de primaria y secundaria.

La entrega de las becas de educación media superior está sujeta a la certificación de la inscripción y permanencia escolar de las y los becarios; adicionalmente, el apoyo monetario del último mes del ciclo escolar (julio) se asignará proporcionalmente de acuerdo al número de talleres comunitarios de capacitación para el autocuidado de la salud, a los que asistió la o el becario.

La entrega de los apoyos educativos de la modalidad no escolarizada y del incentivo por la conclusión de la secundaria o del bachillerato general, a través del reconocimiento de saberes adquiridos estarán sujetas a los criterios de asignación que autorice el Comité Técnico de la Coordinación Nacional y de la disponibilidad presupuestaria.

SALUD

- Registrarse oportunamente en la unidad de salud que les sea asignada al momento de incorporarse o cuando se les reasigne una unidad de salud.
- Todas las personas integrantes de la familia beneficiaria deben asistir a sus citas programadas en los servicios de salud, incluyendo los adultos mayores.
- Participar en las acciones de comunicación educativa para el autocuidado de la salud, de acuerdo al modelo rural o urbano (4 en Modelo Urbano y 6 en el Modelo Rural) del componente de salud que reciba la familia, preferentemente por parte del o la integrante de la familia beneficiaria de15 hasta 60 años de edad que sea citado (a). Los talleres de estimulación temprana se otorgarán preferentemente a las madres y padres o cuidadores de los niños menores de cinco años. Se eximirá del cumplimiento de esta corresponsabilidad a los y las integrantes de la familia beneficiaria que presenten, en la unidad de salud a la que están asignados (as), un certificado médico expedido por el sector salud que haga constar que padecen de algún tipo de discapacidad que impida su asistencia a las acciones de comunicación.

Si algún integrante de la familia cumple con alguna de las siguientes acciones, se podrá considerar como válida para certificar el cumplimiento de su asistencia al siguiente Taller programado.

Acciones:

- Niño o niña menor de 5 años con mala nutrición (desnutrición o sobrepeso-obesidad) que se recupera.
- Niño o niña de 5 años recuperado de anemia con base en los niveles de hemoglobina.
- Niño o niña menor de 5 años con prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil aplicada.
- Diabético (a) o hipertenso (a) que se mantiene 6 meses en control y con parámetros normales según la NOM correspondiente.
- Mujer con vida sexual activa que inicia un método de planificación familiar de mayor continuidad (Dispositivo Intrauterino, DIU; Implante subdérmico; Oclusión Tubaria Bilateral, OTB).
- Mujer con vida sexual activa que se realice Papanicolaou
- Mujer que se realice Exploración de Mama en la Unidad de Salud.
- Hombre con vida sexual activa que se realiza la vasectomía.
- Hombre que se realiza la detección de cáncer de próstata.
- Embarazada que acude a su primer control prenatal en el primer trimestre de gestación y concluye al menos 5 consultas prenatales y la atención institucional del parto.
- Embarazada con mala nutrición (desnutrición o sobrepeso-obesidad) que se recupera durante la gestación.
- Persona Adulta o joven con mala nutrición (desnutrición o sobrepeso-obesidad) que se recupera.
- Adolescente que participa en las sesiones informativas y/o recreativas establecidas por el Grupo de Adolescentes Promotores de Salud (GAPS) con una asistencia bimestral.

En el caso del modelo rural, en ausencia de acciones obligatorias de salud en el bimestre, la certificación se realizará con la asistencia del o la integrante citado (a) de 15 a 60 años a la sesión del taller comunitario programado para el autocuidado de la salud.

Y para el caso del modelo rural y urbano, en casos de brotes epidémicos en la localidad (influenza, dengue, diarreas, etcétera) podrá considerarse en la certificación, la participación en las acciones comunitarias emprendidas por el personal de salud.

La participación de los becarios de educación media superior como Tutor (a) Comunitario (a) de Verano en el programa del CONAFE, podrá ser considerada como válida para certificar el cumplimiento de asistencia a los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud del siguiente ciclo escolar.

El apoyo monetario para Alimentación, el Apoyo Alimentario Complementario y el Infantil están sujetos a las siguientes acciones:

a) La asistencia de los integrantes de la familia beneficiaria a sus citas programadas a los servicios de salud, conforme a lo estipulado en la normativa oficial del Programa.

b) La asistencia del o la integrante de la familia beneficiaria a su sesión programada de los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud, conforme lo estipulado en estas Reglas de Operación.

El Apoyo Alimentario Complementario se otorgará a todas las familias que permanezcan en el Padrón Activo de Beneficiarios, incluyendo a las familias que se encuentren clasificadas en el Esquema Diferenciado de Apoyos (EDA), con base en el cumplimiento de su corresponsabilidad a los servicios de salud.

El otorgamiento del Apoyo Infantil se mantendrá para las y los menores de las familias beneficiarias que hubiesen acreditado la edad de la o del menor antes del 2014, mediante la entrega de una copia del acta de nacimiento, CURP o documento migratorio para familias de nacionalidad extranjera o de cualquier otro documento oficial de los niños o niñas que haga constar de manera plena, jurídica y fehaciente la edad de las personas.

El Apoyo Monetario de adultos mayores está sujeto a la asistencia a las citas médicas semestrales, considerando:

- Las acciones de salud de la persona adulta mayor, preferentemente deberán programarse en los meses de mayo-junio y noviembre-diciembre, es decir, en el último bimestre del semestre a certificar.
- Cuando una familia beneficiaria esté integrada sólo por personas adultas mayores, el cumplimiento de esta corresponsabilidad sustentará la emisión de los apoyos alimentario, alimentario complementario y el de adultos mayores.

Las familias que se clasifiquen en el EDA también deberán cumplir con todas las corresponsabilidades establecidas en este numeral.

3.6.4. Suspensión de los apoyos y baja del Programa

Los apoyos monetarios se podrán suspender de forma mensual, por tiempo indefinido o de forma definitiva, conforme a lo que se establece en este numeral.

La suspensión de la totalidad de los apoyos de la familia se hará de su conocimiento, a través del Aviso de Suspensión correspondiente, en el que se le informará la causa y el fundamento legal que motiva la suspensión, así como el procedimiento para solicitar la reactivación de dichos apoyos.

Para estos efectos las y los Delegados Estatales del Programa quedan facultados para suscribir los Avisos de Suspensión respectivos, los cuales serán entregados por el personal operativo adscrito a dichas Delegaciones Estatales.

3.6.4.1. Suspensión mensual de los apoyos monetarios

Apoyos Alimentario, Alimentario Complementario y Apoyo Infantil:

Los apoyos monetarios mensuales de Alimentación, Alimentario Complementario e Infantil, se suspenden cuando la familia beneficiaria no cumple con las corresponsabilidades del componente de salud, ya sea con su asistencia a las citas médicas programadas o a la capacitación para el autocuidado de la salud.

La suspensión aplicará en el mes, para el caso del modelo rural, o en el bimestre, para el caso del modelo urbano, en el cual se registra el incumplimiento de la corresponsabilidad.

Educación Primaria y Secundaria:

Los apoyos monetarios educativos mensuales de las y los becarios de primaria y secundaria se suspenden cuando:

- No se recibe con oportunidad la certificación de asistencia de la o del alumno (a), la suspensión aplicará al bimestre del que no se haya recibido la certificación correspondiente.
- Un(a) alumno(a) registre cuatro o más inasistencias injustificadas durante el mes, la suspensión aplica en el mes en el cual se registran las inasistencias. En secundaria, una inasistencia equivale a siete horas de ausencia continua a clase.

Cuando la o el becario acumule tres meses de suspensión o 12 o más faltas injustificadas en un mismo ciclo escolar, se le suspenden los apoyos educativos por el resto del ciclo. La emisión de los apoyos se reanuda cuando se certifique la inscripción a un nuevo ciclo escolar.

Educación en Centros de Atención Múltiple (CAM) Laboral:

- No se certifique la permanencia escolar de la o del becario. La suspensión del apoyo corresponderá al mes o a los meses en los que no se haya certificado la permanencia.

Educación Media Superior:

Los apoyos monetarios mensuales de las y los becarios de educación media superior se suspenderán cuando:

- No se certifique la permanencia escolar de la o del becario. La suspensión del apoyo corresponderá al mes o a los meses en los que no se haya certificado la permanencia

3.6.4.2. Suspensión de los apoyos monetarios por tiempo indefinido

Apoyos de la familia:

La totalidad de los apoyos monetarios de la familia beneficiaria se suspenden por tiempo indefinido**,** pudiéndose reactivar cuando la familia lo solicite conforme a lo previsto en el numeral 4.4.1 de estas Reglas, cuando:

1. El o la titular de la familia beneficiaria que reciba los apoyos monetarios por entrega directa o una modalidad equivalente no acuda en dos o más ocasiones consecutivas a retirarlos. En este caso, la Coordinación Nacional retendrá los apoyos por dos bimestres antes de suspenderlos.

2. La o el titular de la familia beneficiaria reciba los apoyos por depósito bancario y no realice ningún movimiento en su cuenta durante dos o más bimestres consecutivos, de acuerdo a la fecha en que la institución liquidadora reporte esta información a la Coordinación Nacional, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito. En este caso, la Coordinación Nacional retendrá los apoyos por dos bimestres antes de suspenderlos.

3. La o el titular de la familia beneficiaria no firme su contrato de cuenta de ahorro o no recoja su tarjeta bancaria para recibir los apoyos monetarios, en un plazo máximo de dos bimestres a partir de su emisión. En este caso, la Coordinación Nacional retendrá los apoyos por dos bimestres antes de suspenderlos.

4. En el medio rural, la familia beneficiaria no cumpla con su corresponsabilidad en salud en cuatro meses consecutivos o seis meses discontinuos en el curso de los últimos doce meses. En el medio urbano, la familia no cumpla con su corresponsabilidad en salud en dos bimestres consecutivos o tres discontinuos en el curso de los últimos doce meses.

5. No pueda comprobarse la veracidad de la certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad a los servicios de salud.

6. Se concluya que existe una disputa por los apoyos del Programa entre las y los integrantes de la familia beneficiaria, registrados(as) en el Padrón.

7. La familia se cambie a una localidad sin cobertura de los servicios de salud, pudiendo en este caso transitar al Programa de Apoyo Alimentario.

8. La o el titular beneficiario cause baja del padrón y no se tramite un cambio de titular.

9. La o el titular no sea localizado (a) para entregarle su notificación de incorporación.

10. Los datos de los integrantes o de la familia presenten inconsistencias y la familia no pueda ser localizada para actualizarlos. En este caso, la Coordinación Nacional retendrá los apoyos hasta por tres bimestres, antes de aplicar la suspensión.

11. No haya sido recertificada y su localidad ya se hubiese declarado como atendida en el proceso de recertificación o bien, haya concluido el tiempo programado para la atención del proceso. En este caso, la Coordinación Nacional retendrá los apoyos hasta por tres bimestres, antes de aplicar la suspensión.

12. No sea posible recolectar nuevamente la información socioeconómica y demográfica de la familia cuando sea visitada en dos ocasiones por personal de las Delegaciones Estatales del Programa y no se localice a la familia o no sea posible localizar al informante adecuado,

13. No sea posible recolectar la información socioeconómica y demográfica completa, o bien, la información recolectada presente inconsistencias y no sea posible realizar nuevamente la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas. En este caso, la Coordinación Nacional retendrá los apoyos hasta por tres bimestres, antes de aplicar la suspensión.

14. La familia no permita o no acepte la recolección de la información socioeconómica y demográfica de su hogar para evaluarla nuevamente.

15. La familia no permita o no acepte su recertificación para evaluar nuevamente su información socioeconómica y demográfica

Apoyos Adultos Mayores:

Los apoyos monetarios de las personas adultas mayores se suspenden por tiempo indefinido cuando no se certifique el cumplimiento de la corresponsabilidad de asistir a los servicios de salud, reactivándose su emisión en caso de comprobarse un error u omisión en la certificación semestral o cuando reinicie su certificación en los servicios de salud, sin que por esto pierda su derecho a recibir la atención del componente de salud.

Apoyos Educativos:

Los apoyos monetarios de las y los becarios de primaria y secundaria se suspenderán por tiempo indefinido cuando cursen por tercera vez el mismo grado escolar. La emisión de los apoyos educativos se reanudará cuando avancen de grado.

3.6.4.3. Suspensión definitiva de los apoyos monetarios

Apoyo Infantil:

El apoyo Infantil se suspenderá de forma definitiva a partir de que el beneficiario reciba una beca educativa del Programa o el menor salga del rango de elegibilidad asociado a la edad.

Apoyos educativos:

Los apoyos monetarios de becas y útiles se suspenderán de forma definitiva cuando:

- Se detecte duplicidad de la o del becario en el Padrón Activo de Beneficiarios. Sólo un registro de la o del becario permanecerá activo, suspendiéndose los apoyos duplicados.

Adicionalmente, los apoyos monetarios de educación media superior, se suspenderán de forma definitiva cuando:

- La o el becario haya recibido durante cuatro años calendario el apoyo educativo en educación media superior, contados a partir del primer bimestre en que recibió por primera vez el apoyo de este tipo educativo.

Apoyos Jóvenes con PROSPERA:

Las y los beneficiarios de Jóvenes con PROSPERA que hayan obtenido este apoyo y decidan reinscribirse a otros sistemas de educación media superior, no tendrán derecho a recibirlo por segunda ocasión.

Apoyo Adultos Mayores:

El apoyo monetario de las personas adultas mayores se suspende definitivamente cuando:

- Fallece la o el adulto mayor.
- La o el adulto mayor abandona el hogar.
- La o el adulto mayor no cumpla con la corresponsabilidad de asistir a los servicios de salud por dos o más semestres consecutivos.
- Se detecte duplicación o esté siendo atendido por el Programa de Pensión para Adultos Mayores de la SEDESOL.

3.6.4.4. Baja del Padrón Activo de Beneficiarios

Previo a la baja del Padrón de Beneficiarios, las familias beneficiarias podrán ejercer el derecho de audiencia, para lo cual:

La Coordinación Nacional integra el universo de familias (universo de acciones), que requieren derecho de audiencia, de acuerdo a las causales de baja previstas en este numeral.

Las notificaciones que se entreguen a los y las titulares, para el ejercicio del derecho de audiencia deberán contener el motivo, las circunstancias y el fundamento legal por los cuales se presume la baja, además de especificar el procedimiento y los plazos que debe seguir el o la titular para ejercer su derecho de audiencia. Para tal efecto las y los Delegados Estatales del Programa quedan facultados para suscribir las notificaciones respectivas, las cuales se harán saber a través de los medios legales al o a la titular beneficiaria, pudiendo ser entregadas por el personal operativo adscrito a dichas Delegaciones Estatales.

Se notifica a la titular beneficiaria su derecho de audiencia, quien podrá presentarse en la Delegación Estatal correspondiente dentro del término de diez días hábiles, para manifestar lo que a su derecho convenga y si es su deseo, dentro del término de cinco días siguientes ofrecer pruebas y formular alegatos. Concluidos los términos mencionados se valorara el cúmulo documental y se procederá a emitir la resolución correspondiente, determinando la permanencia en el programa o la baja en el mismo.

La o el titular beneficiario podrá atender todas las etapas del procedimiento de derecho de audiencia en una misma audiencia.

La familia permanecerá en el Padrón Activo de Beneficiarios y los apoyos monetarios continuarán emitiéndose y entregándoseles, en función del cumplimiento de sus corresponsabilidades, en tanto la Delegación Estatal no emita la resolución administrativa correspondiente, con independencia del plazo en que se emita dicha resolución.

En caso de inconformidad con dicha resolución, por parte de la Titular beneficiaria, ésta contará con un término de 15 días hábiles para impugnar el resultado de la resolución, mediante el recurso de revisión, el cual se presentará en la Delegación Estatal correspondiente, quien la remitirá a la Coordinación Nacional para formular el análisis de derecho y emitir una resolución sobre la confirmación, modificación o revocación de dicha determinación.

Procedimiento que se rige conforme a los procedimientos y a los plazos establecidos que se encuentren publicados en la página web de PROSPERA Programa de Inclusión Social http://www.prospera.gob.mx/Portal/wb/Web/reglas_de_operacion.

Las causales de suspensión de los apoyos de la familia, que se presenten durante el desahogo de un procedimiento de derecho de audiencia, por parte de la familia, quedarán sin efecto.

En caso de que una familia beneficiaria se encuentre desahogando un procedimiento de derecho de audiencia, por alguna de las causales de baja previstas, y sobrevenga alguna otra causal de baja del Programa, esta última no podrá tramitarse hasta en tanto no se emita la resolución del derecho de audiencia, respectiva.

Si la resolución recaída al procedimiento de derecho de audiencia, de la causal de baja que esté desahogándose, determina la baja de la familia, las subsecuentes causales de suspensión de apoyos de la familia o baja del Programa quedarán sin efecto.

Las causales de baja del Programa con las que finalizará la emisión de apoyos monetarios, previo otorgamiento del derecho de audiencia son las descritas a continuación:

1. No se pueda comprobar la supervivencia del o la titular beneficiara.

2. Se presuma que el o la titular solidaria de la familia beneficiaria no cumple con los compromisos adquiridos con las y los integrantes de dicha familia.

3. Se presuma que la o el titular beneficiario u otro (a) de los integrantes del hogar vendan o canjeen los suplementos alimenticios recibidos del Programa.

4. Se presuma que la o el titular beneficiaria u otro (a) de los integrantes del hogar han presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para intentar recibir los apoyos monetarios o los de otra familia beneficiaria.

5. Se presuma que la o el titular beneficiaria u otro (a) de los integrantes del hogar han utilizado el nombre del Programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro.

6. La familia beneficiaria presuntamente ya no cumple con los criterios de elegibilidad del Programa como resultado de la evaluación de las condiciones socioeconómicas para determinar su permanencia en el Programa.

En las siguientes causales la familia causará baja, finalizando la emisión de los apoyos monetarios:

1. Concluya el ciclo de la familia beneficiaria en el EDA, derivado de que al momento de transitar a este esquema le fueron notificadas las condiciones en las que concluiría su periodo de permanencia.

2. La familia no cumpla los criterios demográficos para ser transitados al EDA.

3. La familia ya no cumpla con los criterios demográficos para permanecer en el EDA.

4. Cuando se acredite que uno o una integrante de la familia beneficiaria sea servidor (a) público (a) no eventual, de cualquier orden de gobierno y su ingreso mensual neto per cápita sea igual o superior al equivalente a la Línea Monetaria de Verificaciones Permanentes, cuyo valor se modificará semestralmente conforme la actualización de la Línea de Bienestar de CONEVAL y se publicará en la siguiente liga: http://www.prospera.gob.mx/Portal/wb/Web/transparencia_focalizada. Esta causal de suspensión no aplica para los ex becarios (as) del Programa, que por su conocimiento de la lengua indígena, sean contratados (as) por la Coordinación Nacional para la operación del Programa en localidades con población indígena

5. La familia beneficiaria renuncie al Programa.

6. Se detecte duplicidad de la familia en el Padrón Activo de Beneficiarios. Sólo en un registro la familia beneficiaria permanecerá activa, eliminándose los apoyos duplicados.

7. Defunción de la única persona integrante de la familia

3.7. Instancias Participantes

3.7.1. Instancias Ejecutoras

Las instancias participantes en el Programa, de acuerdo a su ámbito de competencia, son la SEDESOL a través de la Coordinación Nacional, las Coordinaciones Estatales del Programa, la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud, el IMSS a través de IMSS PROSPERA, la SEP, los Servicios Estatales de Educación, Secretarías Estatales de Educación o equivalentes, o las y el CONAFE, así como la Secretaria de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.7.2. Instancia Normativa

El Comité Técnico de la Coordinación Nacional es la instancia normativa del Programa, así como el responsable de la interpretación de estas Reglas de Operación y sobre lo no previsto en las mismas.

De igual forma, el Comité Técnico de la Coordinación Nacional tiene la facultad de emitir y actualizar los Lineamientos Operativos de estas Reglas de Operación los cuales tendrán el mismo carácter normativo. Dichos Lineamientos Operativos se encuentran publicados en la página de Internet www.prospera.gob.mx y http://normateca.sedesol.gob.mx

3.7.3. Coordinación interinstitucional

La coordinación institucional y la vinculación de acciones, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La Coordinación Nacional establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

Con este mismo propósito, la Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación con los otros órdenes de gobierno, organizaciones sociales, de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales, así como con la representación de sus localidades, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la erradicación del trabajo infantil, conforme con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico de la Coordinación Nacional será un órgano de apoyo de la Coordinación Nacional y estará integrado por representantes de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, SEDESOL, SHCP, SEP, SE, STPS, SAGARPA y del Programa IMSS PROSPERA.

Con el objeto de contar con criterios de operación uniformes en todo el territorio nacional, las políticas y normas generales de operación del Programa se establecen en el ámbito federal y su aplicación es nacional.

La Coordinación Nacional cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, encabezadas por un (una) Delegado(a) Estatal, las cuales son responsables de la atención de las familias beneficiarias, así como de la operación y seguimiento del Programa en las entidades respectivas.

Los gobiernos de las entidades federativas, las Delegaciones y las representaciones de los programas federales, en su caso, son los responsables de operar y otorgar los servicios de educación, de la atención a la salud de la población, la alimentación, la inclusión productiva, generación de empleo, ingreso, autoempleo y capacitación. Para el despliegue de sus acciones y con el fin de asegurar una operación eficiente, eficaz, equitativa y transparente, el Programa se apoya en el compromiso conjunto de los gobiernos de las entidades federativas y del Gobierno de la República.

Con la finalidad de satisfacer la demanda educativa en las regiones de atención del Programa, los gobiernos de las entidades federativas con base en sus recursos presupuestarios y por conducto de la autoridad educativa de la entidad, son los responsables de validar la accesibilidad a los servicios educativos de primaria y secundaria, así como de mantener funcionando el servicio educativo.

Por su parte, las instituciones de salud en las entidades federativas, a través de los programas regulares del sector y con la participación que corresponda al Gobierno Federal y de acuerdo a los recursos presupuestarios disponibles, aplicarán una estrategia para reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa, así como para fortalecer la infraestructura de salud, favoreciendo un trato digno y de calidad a las y los usuarios, con base en programas de cada institución.

En el caso de la SE, STPS y de SAGARPA, son los responsables de operar los programas de acuerdo a sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, para promover la inclusión productiva, generación de empleo, ingreso, autoempleo y capacitación., con los cuales la Coordinación Nacional podrá articularse para beneficio de las familias incorporadas al Programa.

Al inicio de cada administración municipal, el presidente municipal, y en su caso, autoridades municipales regidas por usos y costumbres, podrán nombrar un enlace para PROSPERA, mismo que deberá ser ratificado por acuerdo de cabildo. Dicho enlace coadyuvará con la Coordinación, en la identificación de las zonas en que se requiera ampliar la cobertura y, podrá acompañar al personal de la Coordinación Nacional en el levantamiento de la información de campo para la selección de posibles beneficiarios**.**

También colaborará con el programa en funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, así como de promoción de desarrollo social, productivo y local. Acciones que deberán regirse por los principios de imparcialidad, transparencia y honestidad.

No podrán fungir como enlaces municipales, directivos ni representantes de partidos políticos y organizaciones políticas o religiosas, o que tengan parentesco con alguno de dichos directivos o representantes, ni podrán ser designados cuando hayan sido sentenciados por delitos electorales.

El enlace municipal, no podrá realizar convocatoria a reuniones ni acciones no previstas en las Reglas de Operación del Programa.

En el caso de que al Enlace Municipal, en el ejercicio de sus funciones le sea asignada una comisión relacionada con actividades de carácter partidista o solicite licencia temporal para retirarse de su cargo en los periodos de procesos electorales, la Delegación Estatal solicitará ante las instancias correspondientes la sustitución del mismo en el manejo del Programa, con el propósito de dar transparencia y certidumbre a su operación.

Cuando algún(a) servidor(a) público(a) de cualquier orden de gobierno realice acciones de proselitismo político o de promoción de algún partido político utilizando el Programa, o que contravenga las disposiciones de estas Reglas de Operación, la Coordinación Nacional o las Delegaciones Estatales del Programa lo harán del conocimiento de la autoridad competente para que procedan conforme a derecho.

La coordinación interinstitucional de las autoridades de cualquier orden de gobierno con el Programa deberá darse en un marco de colaboración y basarse en los principios de respeto, imparcialidad y sujetarse al principio de transparencia y las presentes Reglas de Operación.

Ningún(a) servidor(a) público(a) de cualquier orden de gobierno podrá establecer condicionamientos no previstos en estas Reglas a las titulares beneficiarias.

Con el fin de establecer la concertación entre los actores locales que participan en PROSPERA Programa de Inclusión Social, el Comité Técnico de la Coordinación Nacional, contará en cada entidad federativa con un Comité Técnico Estatal u órgano colegiado equivalente en el Distrito Federal. Los Comités operarán con base en el Reglamento Interno de Órganos Colegiados de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, bajo la coordinación de las autoridades federales correspondientes y con apego a lo dispuesto en estas Reglas de Operación y a los Lineamientos Operativos, así como con pleno respeto en la aplicación de la Ley General de Desarrollo Social y las disposiciones estatales aplicables en la materia. En el Comité Técnico Estatal, participarán los representantes de salud; educación; trabajo y previsión social, agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación; economía, y desarrollo social tanto del ámbito federal como del estatal.

3.7.3.1. Acciones con otros programas para evitar duplicidad de apoyos

El Programa se vincula con otras dependencias y entidades paraestatales para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas, facilitar la homologación de criterios de identificación de beneficiarios y evitar duplicidades en la entrega de apoyos. Para ello, con base en los procedimientos establecidos, la Coordinación Nacional actualizará bimestralmente el listado de localidades y familias beneficiarias que atiende.

No se considera duplicidad en el otorgamiento de becas educativas, cuando el criterio de selección sea aprovechamiento escolar. Tampoco se considerará que existe duplicidad con los apoyos otorgados a las y los prestadores de servicio social como figuras educativas del CONAFE, ni con los otorgados por los Programas de Becas para Adolescentes Embarazadas o Jóvenes Madres y sus equivalentes en el ámbito estatal, ni con las exenciones de pago por concepto de inscripción o colegiatura, apoyos sujetos a lo establecido en las Reglas de Operación de los programas que las otorgan.

En el caso de aquellos programas que otorguen apoyos educativos y contengan criterios de exclusión con el componente educativo de PROSPERA, dichos programas podrán realizar las depuraciones correspondientes.

3.7.3.2. Articulación de acciones y programas de desarrollo social

El Programa procura la complementariedad de sus acciones con otros programas mediante la aportación de información socioeconómica de los hogares, promoviendo espacios de coordinación y articulación institucional.

En ese sentido, se apoyará con información al Programa Escuelas de Calidad (PEC), el cual operará de manera prioritaria en localidades donde se desarrolla el Programa. Para lograr lo anterior, la Coordinación Nacional promoverá que, en el marco de las bases de colaboración suscritas entre la SEDESOL y los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, se atienda prioritariamente a las familias beneficiarias, con el objeto de promover su desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

De igual manera, en la estrategia Tutores Comunitarios de Verano del CONAFE, se promoverá entre las y los jóvenes beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, que cursan del 2° año de educación media superior en adelante que participen durante el verano en la mejora de los aprendizajes de los niños y niñas de primaria de los cursos comunitarios del CONAFE a través de la impartición de talleres que complementen y fortalezcan su desempeño escolar y les permita avanzar al siguiente nivel.

Con esta perspectiva, el Programa promoverá la articulación con otros programas sociales de la SEDESOL y de los diferentes órdenes de gobierno que potencien el cumplimento de sus objetivos y acerquen oportunidades a las familias beneficiarias, en el entendido de que aquellos que en su diseño impliquen la modificación de las acciones o procedimientos señalados en estas Reglas de Operación, pero contribuyan a mejorar la eficiencia, resultados e impacto del Programa, serán puestas a consideración del Comité Técnico de la Coordinación Nacional para su autorización.

3.7.3.3. Articulación con programas sociales relacionados con el fomento productivo, generación de ingreso e inclusión laboral.

El Programa procura la complementariedad de sus actividades con otros programas a través de modelos y esquemas de articulación con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil organizada que cuenten con acciones en materia de fomento productivo, generación de ingreso e inclusión laboral.

En este sentido, el Programa promoverá la articulación con los Programas de Fomento Productivo de la SEDESOL, SAGARPA, así como los que promueven la generación de ingresos, pertenecientes a la SE.

Para tales efectos en las Reglas de Operación de los programas previstos, con la finalidad de dar un criterio de prioridad en atención a las familias PROSPERA, destinando los recursos para contribuir al financiamiento de las solicitudes de apoyo a sus proyectos productivos, se agregó el siguiente párrafo: "*Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes de hogares beneficiarios de PROSPERA, Programa de Inclusión Social; del Programa de Apoyo Alimentario, así como del programa piloto "Territorios Productivos", de acuerdo a la suficiencia presupuestaria. Para este criterio, el Programa determinará los recursos para financiar los proyectos demandados por dichas estrategias y, deberá, en su caso, asegurar el diseño, elaboración y acompañamiento de los proyectos para su consolidación. En los casos que sea necesario, para hacer efectivo el acceso en estos supuestos, el Programa expedirá convocatorias específicas que contendrán las acciones, recursos, metas, así como el procedimiento para el diseño, registro y operación del proyecto, ejercicio de los recursos y la comprobación de su correcta aplicación". Cuando se trate de los integrantes de hogares beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, el Programa solicitará el número de folio familia para fines de monitoreo y seguimiento".*

Adicionalmente, la Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación con otros programas de la SEP, para el intercambio de información en beneficio de las familias incorporadas a PROSPERA Programa de Inclusión Social.

4. Mecánica de Operación

4.1. Incorporación de familias

La incorporación de familias es el proceso en el cual, con base en la disponibilidad presupuestaria y capacidad de atención de los servicios de salud y educación se les comunica a las familias elegibles su inclusión al Programa.

La incorporación de las familias se confirma cuando la Coordinación Nacional del Programa determina su elegibilidad conforme a los criterios establecidos en el numeral 3.2.1 de estas Reglas de Operación.

La incorporación de familias se realiza de acuerdo a las estrategias y procedimientos establecidos en sus lineamientos y documentos operativos que se encuentran publicados en la página de internet http://www.prospera.gob.mx/Portal/wb/Web/reglas_de_operacion y http://www.normateca.sedesol.gob.mx/es/NORMATECA/Normas_prospera

4.1.1. Identificación de la titular de la familia beneficiaria

Por cada familia beneficiaria se identificará a una titular, generalmente la madre de familia, quien recibirá directamente los apoyos monetarios y deberá tener una edad de 15 o más años.

Por excepción, una mujer menor de 15 años podrá ser titular beneficiaria, si es madre de familia o, en su caso, se encuentra a cargo del cuidado del hogar.

La identificación del o la titular de la familia beneficiaria se realizará con base en la información de cada uno de sus integrantes, recabada en el hogar, a través de la encuesta de características socioeconómicas y demográficas, aplicando los criterios jerárquicos definidos por la Coordinación Nacional

4.1.2. Procedimiento de incorporación

La atención a las familias se realiza conforme a lo siguiente:

a) El personal del Programa realiza la sesión de orientación en la que explicará las características del Programa y en caso de que, durante este mismo evento se programe la entrega del medio con el que recibirá los apoyos monetarios, explicará lo relacionado al cuidado y manejo de dicho medio.

En caso de que alguna persona manifieste durante el evento su inconformidad sobre la elegibilidad de alguna familia, se le orientará para que realice su denuncia o queja mediante las instancias correspondientes, de acuerdo al numeral 13 de estas Reglas

b) El personal del Programa solicita a la persona designada como titular, que acredite su identidad presentando original para cotejo y entregando copia fotostática de alguno de los siguientes documentos públicos:

- Credencial para votar con fotografía.
- Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- Pasaporte.
- Cartilla del servicio militar nacional.
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- Cédula de Identidad Ciudadana.
- Cédula de Identidad Personal.
- Documentos Migratorios.
- Licencia de conducir.
- Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- Credencial con fotografía de jubilado (a) o pensionado (a), emitida por una institución de seguridad social.

c) El personal del Programa verifica si procede cambio de titular conforme a los siguientes casos:

- Por no residir en el hogar.
- Por fallecimiento.
- Discapacidad física y/o mental.
- Imposibilidad para cumplir con los compromisos de la Titularidad (estudio, trabajo, etc.).
- Selección errónea del o de la titular.

El plazo máximo para que la o el titular reciba la documentación que la acredite como beneficiaria del programa es de 3 bimestres, contados a partir del bimestre de su emisión.

d) Con la finalidad de acreditar la edad y datos personales, tanto de la o el titular como de cada uno de los integrantes de la familia, el personal del Programa solicita el original para cotejo y copia fotostática de las actas de nacimiento, CURP o documentos migratorios.

En caso de que no cuente con los documentos para acreditar los datos personales, la o el titular tiene hasta un año a partir de su notificación para poder entregarlos al personal del programa en cualquiera de los espacios de atención, de no proporcionarlos en este plazo, podrán suspenderse los apoyos de la familia.

e) Solicita a la o el titular que haga constar su firma en la Notificación de Incorporación (Anexo VI), junto con los formatos para su registro en los servicios de salud y educación (Anexos VIII, IX, X y XI).

Para las familias que transitan del Programa de Apoyo Alimentario, se confirmará su incorporación con la entrega de la papelería de tránsito a PROSPERA Programa de Inclusión Social, considerándose válida la documentación que previamente haya entregado para acreditar la identidad o datos personales de sus integrantes.

4.1.3. Conformación de los Comités de Promoción Comunitaria y Vocales Unitarias

Los Comités de Promoción Comunitaria (CPC) y Vocales Unitarias son instancias de organización integradas por los o las titulares beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Programa de Apoyo Alimentario y Alimentario Sin Hambre, elegidas (os) democráticamente entre las o los titulares, de una localidad o colonia.

Las personas nombradas como vocales contribuyen a establecer un vínculo entre las familias beneficiarias y el personal de los servicios de salud, educación e instituciones relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión Financiera y Laboral, así como de la Coordinación Nacional, a efecto de canalizar sus peticiones y sugerencias, fortalecer las acciones de cada uno de los componentes que opera el Programa, fomentar y motivar la participación comunitaria y transparencia del Programa, así como promover la contraloría social preservando en todo momento la libertad de interlocución directa de las familias beneficiarias con las instancias operativas y normativas.

El desarrollo de las funciones de las Vocales tiene carácter voluntario y honorario, las cuales estarán encaminadas al fomento de acciones que beneficien a las titulares y a su comunidad. Para el mejor desempeño de sus funciones cada una de las vocales deberá contar con nombramiento y gafete de identificación.

Los Comités de Promoción Comunitaria y Vocales Unitarias promoverán la articulación y complementariedad en el ejercicio de sus funciones de manera prioritaria con los Comités Comunitarios, así como con los distintos órganos de participación social ya existentes, para evitar duplicidad en sus tareas.

Las Delegaciones Estatales del Programa serán las únicas facultadas para realizar las reuniones de conformación y actualización de Comités de Promoción Comunitaria y Vocales Unitarias, conforme a los lineamientos que establezca la Coordinación Nacional.

4.2. Cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad por parte de las familias beneficiarias

Los sectores salud y educación a través de las unidades de salud y planteles educativos son responsables de la certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de las familias beneficiarias y de la veracidad y precisión de este proceso.

La certificación de la inscripción y del cumplimiento de la corresponsabilidad a los servicios de salud y educación, bajo ningún concepto estará sujeta al pago de cuota o contraprestación alguna por parte de las familias beneficiarias. Lo anterior, sin menoscabo de que las familias participen en actividades comunitarias acordadas a nivel local. En caso de que a alguna familia beneficiaria se le condicione la certificación de corresponsabilidad por causas no contenidas en las Reglas de Operación, el o la titular beneficiaria podrá presentar su queja conforme a lo establecido en las mismas.

La Secretaría de Salud y la SEP, a través de los servicios de salud y educación, o sus equivalentes en las entidades federativas, conjuntamente con el IMSS PROSPERA y CONAFE, tienen la responsabilidad de prestar los servicios correspondientes, para lo cual validarán su capacidad de atención ante la Coordinación Nacional.

En el caso de las familias de nueva incorporación, la certificación de corresponsabilidades de los primeros bimestres, asociadas a los apoyos del componente alimentario, estarán sujetos a lo siguiente:

Bimestre	Acción de corresponsabilidad
Primero y Segundo	Incorporación
Tercero	Asistencia a los servicios de salud

4.2.1. Registro en las unidades de salud

La Coordinación Nacional es responsable de elaborar los formatos de registro de la familia beneficiaria a la unidad de salud (formatos S1 y S1-U) y de los carnets de registro de asistencia de las y los jóvenes de educación media superior a los talleres de capacitación para el autocuidado de la salud.

Para el caso de nuevas familias beneficiarias, se les entregará junto con la Notificación de Incorporación, sección “Original – Titular Beneficiario(a)”, el formato de Certificación de Inscripción a la Unidad de Salud (S1/CRUS o S1/CRUS-U, Anexos X y XI, anverso y reverso de los formatos). Con dicho documento, las y los titulares beneficiarios registrarán a su familia en los servicios de salud de la unidad que les fue asignada o bien con el equipo de salud de la unidad itinerante o equipo de Microrregión que atiende la localidad, entregando el formato S1/CRUS o S1/CRUS-U al personal de la unidad. Al registrar a su familia beneficiaria en la unidad de salud**,** el o la titular beneficiaria recibirá el documento “Citas para la Familia”. El llenado del formato S1/CRUS y S1/CRUS-U es responsabilidad del personal de la unidad de salud y con él se certifica el registro de la familia beneficiaria a los servicios de salud.

Para que las familias tengan un documento que les sirva de recordatorio de las fechas en las que deberán de asistir, tanto a las consultas médicas como a los talleres de capacitación para el autocuidado de la salud, el personal de salud registrará en el documento “Citas para la Familia”, la programación de las citas de cada uno de sus integrantes, de acuerdo a la frecuencia de atención de salud, y de las sesiones de los talleres comunitarios de capacitación para el autocuidado de la salud según edad, sexo y evento de vida.

Las y los becarios de educación media superior recibirán un Carnet de Certificación de Asistencia a las Sesiones de Salud a fin de que el personal de salud o educación le certifiquen en dicho carnet su asistencia a los talleres de autocuidado de la salud.

4.2.2. Certificación de inscripción en los planteles educativos

El personal docente certifica la inscripción y la asistencia de las hijas e hijos de las familias beneficiarias que cursan desde tercer grado de primaria y hasta el último grado de educación media superior en escuelas autorizadas para el Programa y, en su caso, la inscripción y la asistencia de los becarios de primero y segundo grados de primaria de las localidades rurales.

Anualmente, la Coordinación Nacional elabora y emite los formatos de certificación de la inscripción de los niños**,** niñas y jóvenes a la escuela (formatos E1 y EMS1), los cuales se distribuyen a través del sector educativo estatal, a los planteles educativos de primaria y secundaria (formatos E1) y, a los y las titulares beneficiarias en las Mesas de Atención en el caso de educación media superior (formatos EMS1) previo al inicio del ciclo escolar para que el personal docente certifique la inscripción escolar.

La inscripción de las y los beneficiarios que no aparezcan impresos en los formatos E1 y EMS1 podrá certificarse a través de una Constancia de Inscripción (Anexos VIII y IX), la cual debe ser solicitada por el o la titular beneficiaria o el becario (a) en el plantel educativo donde estudia.

Los formatos de inscripción (E1, EMS1 y Constancias de Inscripción) de los niños, niñas y jóvenes a la escuela deberán ser llenados gratuitamente por el personal responsable del plantel educativo donde estén inscritos (as), y su recuperación deberá concluir a más tardar el 30 de septiembre, a excepción de aquellos casos en los que la Coordinación determine un plazo mayor. La recuperación de los formatos se realiza directamente a través del sector educativo, las Constancias de Inscripción una vez validadas por el sector educativo pueden ser entregadas por las titulares beneficiarias en las Mesas de Atención.

Las inscripciones de alumnos y alumnas que no sean registradas oportunamente por errores u omisiones en la certificación, recuperación o procesamiento de los formatos de inscripción, podrán ser registradas extemporáneamente durante el ciclo escolar a través de un aviso de asistencia emitido por el plantel educativo, solicitado verbalmente por el becario (a) o el o la titular beneficiaria, y que deberá ser entregado en las Mesas de Atención.

En el caso de las inscripciones extemporáneas, los apoyos educativos podrán emitirse para todos los bimestres que hayan transcurrido del mismo ciclo escolar en primaria y secundaria (septiembre a junio) y del mismo semestre en educación media superior (septiembre a enero o marzo a julio), incluyendo, en su caso, los apoyos para la adquisición o reposición de útiles escolares.

El Aviso de Asistencia es un escrito libre que deberá contener como mínimo los siguientes datos: folio y nombre de la o del becario, sexo del escolar, número de faltas por mes, datos de la escuela, grado o semestre que cursa a la o el becario, sello de la escuela y firma del personal docente.

Para las y los becarios de educación media superior deberá certificarse la reinscripción al siguiente semestre escolar, incluyendo la reinscripción de cambio de ciclo escolar. Esta certificación la realizará electrónicamente el plantel educativo.

Los alumnos y alumnas de educación media superior que estudien en planteles donde el ciclo escolar inicia en los meses de enero o febrero podrán certificar su inscripción entregando a la Delegación Estatal del Programa, durante dichos meses, un Aviso de Asistencia emitido por el plantel educativo.

El sector educativo, a través de sus instancias en las entidades federativas podrá certificar la inscripción de becarios y becarias de primaria y secundaria a través de certificación electrónica, siempre y cuando cuenten con la infraestructura necesaria.

La certificación de la inscripción podrá realizarse de manera electrónica, a través de la Administración Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal o de las Secretarías de Educación o sus equivalentes en los estados, tomando como referencia la CURP. De manera alterna, la inscripción y certificación podrá realizarse utilizando las Constancias de Inscripción o los Avisos de Asistencia.

4.2.2.1. Servicios educativos reconocidos en educación básica y media superior

Los servicios de primaria y secundaria, CAM Laboral y media superior válidos para el Programa durante el ciclo escolar vigente se describen en el Anexo V. Las escuelas autorizadas para la operación del Programa son aquellas que la SEP incorpore en el Catálogo Nacional de Centros de Trabajo (CCT) de primaria y secundaria en modalidad escolarizada; así como en media superior, en la modalidad o planes de estudios, escolarizados, mixtos y no escolarizados, pudiendo ser complementado con los catálogos de centros de trabajo de las entidades federativas.

Durante el ciclo escolar podrán incluirse otros servicios educativos, previa autorización de la SEP, siempre y cuando éstos cumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, debiéndose informar de ello al Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

4.2.3. Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades

Para la certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad de las familias beneficiarias, las Delegaciones Estatales del Programa emitirán y entregarán a las autoridades de salud y de primaria y secundaria, en las entidades federativas los formatos bimestrales para la comprobación de la asistencia a sus citas programadas en los servicios de salud, a las actividades de capacitación para el autocuidado de la salud (formatos S2 y S2-U) y a las escuelas (formatos E2). En el caso de la educación media superior la certificación se realizará electrónicamente.

El cálculo de los apoyos monetarios y la emisión de los listados de liquidación se basa en el registro del cumplimiento de las corresponsabilidades y en la actualización permanente del Padrón de Beneficiarios, lo que representa el intercambio y procesamiento de altos volúmenes de información, considerándose un margen de posibles inconsistencias de hasta un 0.05% en su ejecución. Para ello, la Coordinación Nacional establecerá los mecanismos de control respectivos.

Ante la ocurrencia de desastres y emergencias declarados, contingencias de carácter social o epidemiológico que impidan la prestación de servicios de los sectores salud y educación o la asistencia de la familia beneficiaria a éstos, la Coordinación Nacional podrá autorizar la emisión de los apoyos monetarios sin la certificación de la corresponsabilidad respectiva, una vez que se emita la declaratoria oficial por la Secretaría de Gobernación o de carácter social, previa consulta al Comité Técnico de la Coordinación Nacional y a solicitud de los miembros del Comité Técnico Estatal u órgano colegiado equivalente. No se podrá suspender por más de cuatro meses la normativa del Programa, y en caso necesario se deberá solicitar la autorización del Consejo de la Coordinación Nacional.

Con el propósito de optimizar la certificación de corresponsabilidades, podrán implementarse mecanismos mixtos de certificación electrónica o manual en un mismo plantel educativo o unidad de salud. Para ello, el Programa junto con los sectores salud y educación promoverán el registro y certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades en salud y educación por medios electrónicos.

4.2.3.1. Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades a los servicios de salud

Las Delegaciones Estatales de PROSPERA, entregarán bimestralmente al sector salud, los formatos para la certificación de la asistencia de las familias beneficiarias (S2 y S2-U), identificando a las familias beneficiarias de nueva incorporación, donde se registrarán los incumplimientos a los servicios de salud de las familias beneficiarias en cada uno de los meses del bimestre que corresponda.

La certificación electrónica del cumplimiento de corresponsabilidades a los servicios de salud, podrá ser operada en las unidades de salud que cuenten con las condiciones técnicas necesarias, conforme al siguiente calendario:

Calendario de Certificación Electrónica para las Unidades de Salud		
Bimestre	**Fecha Límite de Publicación del Padrón de Familias Actualizado**	**Periodo de Recepción de la Certificación**
noviembre- diciembre 2014	22 de diciembre de 2014	22 de diciembre de 2014 al 31 de enero de 2015
enero febrero 2015	20 de febrero de 2015	20 de febrero al 31 de marzo de 2015
marzo-abril 2015	20 de abril de 2015	20 de abril al 31 de mayo de 2015
mayo-junio 2015	20 de junio de 2015	22 de junio al 31 de julio de 2015
julio-agosto 2015	20 de agosto de 2015	20 de agosto al 30 de septiembre de 2015
Septiembre-Octubre 2015	20 de octubre de 2015	20 de octubre al 25 de noviembre de 2015
Noviembre-Diciembre 2015	21 de diciembre de 2015	21 de diciembre 2015 al 31 de enero de 2016

4.2.3.2. Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades a los servicios educativos

La entrega de los apoyos monetarios de becas y útiles escolares del primer bimestre del ciclo escolar requieren únicamente la certificación de la inscripción de las y los becarios a la escuela. La entrega de los apoyos en los bimestres subsecuentes requiere la certificación de la asistencia regular de las y los becarios en primaria y secundaria y de la permanencia escolar en educación media superior.

Para recibir el apoyo monetario de reposición de útiles escolares, las y los becarios de primaria deben permanecer inscritas (os) y asistir regularmente a la escuela.

Para la certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad en primaria y secundaria, las Delegaciones Estatales del Programa entregarán al sector educativo los formatos (E2) por escuela, los cuales una vez certificados deben ser devueltos a las Delegaciones Estatales del Programa, para su procesamiento.

La certificación electrónica del cumplimiento de corresponsabilidades a primaria y secundaria podrá ser operada en los planteles educativos que cuenten con las condiciones técnicas necesarias conforme al siguiente calendario:

Calendario de Certificación Electrónica para Escuelas Primaria y Secundaria		
Bimestre	**Fecha Límite de Publicación del Padrón de Becarios Actualizado**	**Periodo de Recepción de la Certificación**
noviembre- diciembre 2014	28 de noviembre de 2014	28 de noviembre 2014 al 31 de enero de 2015
enero-febrero 2015	27 de febrero de 2015	27 de febrero al 31 de marzo de 2015
marzo-abril 2015	30 de abril de 2015	30 de abril al 31 de mayo de 2015
mayo-junio 2015	30 de junio de 2015	30 de junio al 31 de julio de 2015
noviembre-diciembre 2015	28 de noviembre de 2015	28 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016

La certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las y los becarios de primaria y secundaria, podrá realizarse de manera electrónica, a través de la Administración Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal o de las Secretarías de Educación o sus equivalentes en los estados, tomando como referencia la CURP. De manera alterna, la inscripción y certificación podrá realizarse utilizando las Constancias de Inscripción o los Avisos de Asistencia.

Para la certificación del cumplimiento de las Acciones de Corresponsabilidad en educación media superior, los planteles educativos realizan la certificación electrónica de la permanencia de las y los alumnos en las siguientes fechas:

Calendario de Certificación Electrónica para Escuelas de Educación Media Superior		
Bimestre	**Fecha Límite de Publicación del Padrón de Becarios Actualizado**	**Periodo de Recepción de la Certificación**
noviembre- diciembre 2014	19 de diciembre de 2014	28 de noviembre 2014 al 31 de enero de 2015
enero 2015 y Reinscripción al siguiente semestre o conclusión EMS	27 de febrero de 2015	27 de febrero al 31 de marzo de 2015
marzo-abril 2015	30 de abril de 2015	30 de abril al 31 de mayo de 2015
mayo-junio 2015	30 de junio de 2015	30 de junio al 31 de julio de 2015
julio 2015	31 de agosto de 2015	31 de agosto al 30 de septiembre de 2015
Reinscripción Ciclo Escolar 2015-2016	31 de agosto de 2015	31 de agosto al 31 de octubre de 2015
noviembre-diciembre 2015	28 de noviembre de 2015	28 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016

Adicionalmente, las y los becarios de educación media superior deberán asistir a sesiones con temas de educación para la salud, cuyo contenido es responsabilidad del sector salud, y serán programados entre los meses de septiembre a junio. Su cumplimiento se registrará en los carnets personalizados, los cuales son entregados a las y los becarios por las autoridades de salud y/o de educación.

La participación de las y los becarios de educación media superior en la estrategia de Tutores Comunitarios de Verano del CONAFE podrá ser tomada en cuenta como cumplimiento de su corresponsabilidad de los talleres para el autocuidado de la salud, del ciclo escolar inmediato a la tutoría, para ello, CONAFE enviará al Sector Salud, el listado de los tutores que se identificaron como beneficiarios de PROSPERA para que pueda acreditarse el cumplimiento de dicha corresponsabilidad, a su vez, CONAFE deberá presentar los resultados de la estrategia en el Subcomité Técnico Nacional de Educación, y para el caso de las entidades federativas en el Comité Técnico Estatal."

De acuerdo a lo convenido en el seno de cada Comité Técnico Estatal u órgano colegiado equivalente, en la entidad federativa se podrán establecer una o más alternativas para impartir dichas sesiones, con el objeto de fortalecer la oferta de las sesiones educativas. De igual forma establecerán los mecanismos de distribución y recuperación de los carnets.

4.2.3.3. Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades de los adultos mayores

Para las y los beneficiarios registrados como afiliados del apoyo para Adultos Mayores, el apoyo bimestral se emitirá con base en el cumplimiento de su corresponsabilidad semestral a los servicios de salud, de acuerdo a las acciones de salud y frecuencia de atención previstas para este grupo de edad. Esta certificación se considera válida como prueba de vida.

Se eximirá del cumplimiento de esta corresponsabilidad a las y los adultos mayores que padezcan una discapacidad severa que les impida trasladarse a la unidad de salud.

La certificación del cumplimiento de corresponsabilidad semestral de las y los adultos mayores la realizará el sector salud a través de los formatos de certificación de asistencia de los adultos mayores (AM2), los cuales son emitidos, distribuidos, validados y recuperados en los mismos plazos y con los mismos mecanismos que los formatos de certificación de corresponsabilidad en salud (mayo-junio y noviembre-diciembre).

Las familias que notifiquen al Programa el fallecimiento de un(a) integrante adulto mayor, dentro de los 60 días posteriores al deceso, podrán recibir el apoyo del adulto mayor por un bimestre más para apoyar en los gastos derivados del fallecimiento. La notificación se deberá realizar mediante Ficha de Atención y conforme se establece en el numeral 4.4. de estas Reglas de Operación.

4.2.4. Corrección en el registro de incumplimientos en educación y en salud

Cuando el incumplimiento a los servicios de salud o educación se deba a error u omisión de los sectores en la certificación del cumplimiento de corresponsabilidad, la familia beneficiaria podrá solicitar verbalmente al personal de la unidad de salud o al personal docente, según corresponda, un Aviso de Asistencia o escrito donde se corrija dicha situación.

Cuando los Avisos de Asistencia corrijan un incumplimiento causado por error u omisión en la certificación, es decir, cuando se reporta inicialmente incumplimiento y después se corrige reportando que la o el beneficiario sí cumplió con su corresponsabilidad, la emisión retroactiva de apoyos monetarios, por este concepto abarcará hasta dos bimestres anteriores, en relación con el bimestre previo al que está en proceso de entrega de apoyos. El plazo de resolución será de dos bimestres contados a partir del bimestre en que se solicite el trámite, previa verificación de su procedencia.

Cuando los Avisos de Asistencia corrijan un cumplimiento, causado por error u omisión en la certificación, es decir, cuando se reporta inicialmente cumplimiento y después se corrige, reportando que la o el beneficiario no cumplió con su corresponsabilidad, sólo se actualizará el historial de corresponsabilidad de la o del beneficiario sin realizarse ajustes retroactivos a la emisión de apoyos monetarios.

4.2.5. Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades de los jornaleros agrícolas

La obligatoriedad del cumplimiento de corresponsabilidades a los servicios de salud de las familias beneficiarias que se encuentren registradas en el padrón del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas de la SEDESOL, se podrá modificar temporalmente cuando la familia, el o la titular, migre por la temporada agrícola, previa certificación de esta situación por parte de la SEDESOL, informando de ello a la Coordinación Nacional.

4.3. Entrega de los apoyos

4.3.1. Entrega de los apoyos monetarios

La Coordinación Nacional será responsable de la entrega bimestral de los apoyos monetarios a través de instituciones liquidadoras, mediante entregas directas en efectivo o depósitos en cuentas personalizadas, en los Puntos de Entrega de Apoyos instalados en las sucursales de dichas instituciones o en los situados temporalmente para tal efecto.

En casos de excepción, en los que la Coordinación Nacional lo considere necesario, por dificultades en el acceso de las familias a los puntos de entrega, la entrega de los apoyos monetarios podrá realizarse de manera cuatrimestral o semestral.

Las instituciones liquidadoras son organismos especializados en la entrega de recursos monetarios, que garantizan la cobertura y seguridad del procedimiento y proporcionan la comprobación de las entregas con la oportunidad y el detalle requeridos. La Coordinación Nacional será la responsable de contratar a las instituciones liquidadoras y de dar seguimiento a la prestación del servicio para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Los recursos de los apoyos monetarios que se transfieran a las instituciones liquidadoras para su dispersión a las familias beneficiarias, desde su depósito a las liquidadoras hasta su dispersión a las cuentas de los beneficiarios, se depositarán en una cuenta bancaria específica y productiva, a fin de que los rendimientos generados, respecto de los subsidios, se reintegren a la Tesorería de la Federación, estableciendo los detalles de la operación en los convenios o contratos respectivos.

Para la entrega de apoyos se llevan a cabo las siguientes actividades:

Las Delegaciones Estatales del Programa informarán a las titulares beneficiarias, con al menos tres días hábiles de anticipación, la fecha de entrega, ubicación y horario de servicio de los Puntos de Entrega de Apoyos, instalados por las instituciones liquidadoras, a través de avisos masivos, con el apoyo de las autoridades municipales o locales, vocales de los comités de promoción comunitaria, o de calendarios personalizados que se entreguen directamente a la titular beneficiaria.

- La o el titular beneficiario acudirá al Módulo de Entrega de Apoyos a recibir los apoyos monetarios correspondientes, presentando junto con una identificación personal, el medio para la recepción de los apoyos monetarios.
- Se informa al o a la titular beneficiaria sobre la integración del monto que recibe.

Los apoyos monetarios emitidos que la o el titular beneficiario no acuda a recibir en los Puntos de Entrega de Apoyos podrán ser reexpedidos en listados de liquidación subsecuentes a solicitud expresa del o la titular beneficiaria a través del formato de Ficha de Atención, mediante el trámite Reexpedición de Apoyos Monetarios. La solicitud deberá presentarse en las Mesas de Atención con el personal de las Delegaciones Estatales del Programa. La resolución estará sujeta a la disponibilidad de la conciliación de la entrega de apoyos monetarios por parte de la institución liquidadora y al plazo establecido en el numeral 4.4 de estas Reglas de Operación.

En caso de que el o la titular de la familia beneficiaria no pueda acudir a recibir los apoyos monetarios, por enfermedad o incapacidad, la persona designada por ésta podrá solicitarlos verbalmente, en la Mesa de Atención correspondiente, entregando una constancia médica expedida por la unidad de salud que atiende a la familia beneficiaria y deberá presentar la identificación con fotografía del o la titular beneficiaria y de la persona designada y el medio para el retiro de apoyos. Si la entrega de apoyos monetarios se realiza a través de la modalidad Abono en Cuenta, deberá entregar también una carta poder en la que expresamente sea autorizada para recibir los apoyos monetarios, especificando la fecha de emisión, el nombre del o la titular y el nombre de la persona autorizada y la firma de dos testigos.

En el caso de los jornaleros agrícolas, la persona que designe la titular podrá retirar los apoyos monetarios, a través de una solicitud verbal, en la Mesa de Atención correspondiente, presentando una carta poder que contenga la fecha de emisión, el nombre del o la titular, el nombre de la persona autorizada y la firma de los dos testigos.

Los medios para la recepción de los apoyos monetarios serán reemplazados a los o las titulares beneficiarias al concluir su vigencia.

La reexpedición de los apoyos no retirados por el o la titular beneficiaria, prevista en las Reglas de Operación, podrá abarcar hasta dos bimestres anteriores, en relación al bimestre previo al que está en proceso de entrega de apoyos monetarios, los cuales incluirán los apoyos que hubiesen sido reexpedidos en su momento con los apoyos no retirados.

En los casos en que se trate de reexpediciones, éstas se emiten a nombre del o la titular beneficiaria, indicando el bimestre de reexpedición en que no fueron retirados, el monto y el tipo de apoyo al que corresponden.

La Coordinación Nacional podrá implementar opciones de entrega de los apoyos monetarios, considerando alternativas mediante las cuales se fomente la cultura del ahorro y se amplíe el acceso de las familias beneficiarias a servicios financieros, incluyendo mecanismos de identificación biométrica.

Para lo anterior, deberán procurar que en los casos en que sea posible, los apoyos monetarios se entreguen por medios electrónicos y que en esos casos los contratos con las liquidadoras permitan a la o al beneficiario acceso a servicios bancarios tales como ahorro, transferencias y pagos, seguros, etc.

En caso de elecciones políticas en las entidades federativas en los distintos niveles de gobierno, la entrega de los apoyos monetarios en eventos masivos, se suspenderá temporalmente al menos 15 días naturales antes de las elecciones, según corresponda. Los depósitos bancarios a cuentas de las y los beneficiarios podrán realizarse hasta 15 días naturales previos al proceso electoral.

En los eventos de entrega de apoyos monetarios sólo podrán realizarse actividades propias de la operación del Programa, así como actividades de vinculación, por lo que las Delegaciones Estatales del Programa podrán suspender la entrega de apoyos monetarios cuando durante la instalación u operación del Módulo de Entrega de Apoyos se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo la entrega de los apoyos monetarios, como son el bloqueo de accesos, falta de elementos de seguridad, desastres, emergencias o contingencias sociales, entre otros.

En el caso de los apoyos educativos de educación media superior y el incentivo por la acreditación de la secundaria o del bachillerato general, a través del reconocimiento de saberes adquiridos, la Coordinación Nacional podrá implementar mecanismos que le permitan entregar directamente a los becarios dichos apoyos.

4.3.2. Jóvenes con PROSPERA

La Coordinación Nacional integrará el padrón final de beneficiarios, considerando a las y los beneficiarios que cursan el último semestre de educación media superior, que permanezcan en el Padrón activo de beneficiarios al momento de generar el padrón final**,** o complementario.

El padrón final se entregará a las instituciones financieras que participan en la entrega del incentivo a las y los beneficiarios, en los meses de abril y junio de cada año. Podrán remitirse padrones complementarios a la institución liquidadora con los becarios que se reporten de forma extemporánea.

En el padrón final se incluirán a los becarios y becarias de familias clasificadas en el EDA, independientemente del periodo en que hubieran transitado a este esquema, además de las y los becarios que sean reportados como casos especiales, aun cuando el periodo de retiro ya no esté vigente.

Las y los beneficiarios contarán con un plazo de hasta 12 meses para retirar su apoyo, contado a partir del mes inmediato siguiente al envío del padrón final o complementario a la Institución Liquidadora.

4.3.3. Entrega de los paquetes de útiles escolares

Las autoridades educativas de las entidades federativas, conjuntamente con el CONAFE, podrán entregar al inicio del ciclo escolar el paquete de útiles escolares a las y los becarios del Programa inscritos en las escuelas de primaria y secundaria comprendidas en el universo de atención de los Programas del CONAFE, de acuerdo a las normas establecidas por este Consejo.

El CONAFE entregará a la Coordinación Nacional, a más tardar en la primera quincena de agosto, la relación de escuelas de primaria y secundaria programadas para su atención con paquetes de útiles escolares, especificando si esta entrega equivale al apoyo monetario para adquisición o para reposición de útiles escolares.

A partir de esa relación, la Coordinación Nacional elaborará el listado de planteles de educación básica y media superior que cuentan con becarios y becarias del Programa y que no forman parte del universo del CONAFE, a efecto de entregarles los apoyos de útiles escolares en forma monetaria. De esta manera, la Coordinación Nacional y el CONAFE establecerán de manera conjunta el universo de beneficiarios de estos apoyos, evitando con ello la duplicidad en su entrega.

4.3.4. Entrega de los suplementos alimenticios

Para prevenir y atender la desnutrición infantil, el sector salud entrega bimestralmente los suplementos alimenticios, en las unidades de salud y/o a través de los equipos de salud itinerantes, y orientará a la población sobre su forma de preparación y consumo para facilitar y complementar una alimentación correcta.

El sector salud llevará un control y registro de los suplementos alimenticios proporcionados a las y los beneficiarios del Programa por cada unidad médica, el cual deberá reportarlo al Comité Técnico de la Coordinación Nacional a través de la Coordinación Nacional de manera bimestral y por entidad federativa. Salud será responsable de la adquisición y distribución a los Servicios Estatales de Salud y al IMSS PROSPERA de los suplementos alimenticios, estos últimos son responsables de la entrega a la población beneficiaria. Salud, junto con las instituciones de salud participantes, calcularán anualmente su volumen, para distribución y entrega, revisándolo periódicamente con base en la información proporcionada por la Coordinación Nacional sobre el número y ubicación de las familias beneficiarias.

El suplemento alimenticio se entrega a:

- Todas las niñas y niños de 6 a 59 meses de edad integrantes de familias beneficiarias.
- Mujeres embarazadas.
- Mujeres en periodo de lactancia hasta por un año.

4.4. Actualización permanente del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios del Programa se conforma del Padrón Base de Beneficiarios, el cual contiene la relación de familias elegibles para el proceso de incorporación al Programa y el Padrón Activo de Beneficiarios, que integra a las familias incorporadas al Programa y que se mantienen activas por el cumplimiento de su corresponsabilidad.

El Padrón de Beneficiarios se actualiza de manera permanente, con base en el cumplimiento de corresponsabilidades de las y los beneficiarios. La administración del padrón es responsabilidad de la Coordinación Nacional, quien notifica bimestralmente los cambios a los sectores Salud y Educación.

Adicionalmente, el Padrón Activo de Beneficiarios se actualiza como resultado de los requerimientos de las familias beneficiarias mediante Ficha de Atención y Aviso de Asistencia. La atención a estos trámites será positiva y, en su caso el ajuste en los apoyos se emitirá en un plazo máximo de 2 bimestres, contados a partir del bimestre en que solicita el trámite y cuando la familia beneficiaria presente la documentación soporte requerida y especificada en el formato.

El formato de Ficha de Atención (Anexo VII) se utiliza para tramitar, en las Mesas de Atención, correcciones o actualización de los beneficiarios, como son:

- Cambio de titular.
- Reexpedición de apoyos monetarios.
- Reposición del medio para la recepción de los apoyos.
- Alta o reactivación de integrantes.
- Baja de integrantes.
- Cambio de domicilio o de datos de los integrantes de la familia.
- Baja de familia.
- Renuncia de la familia.
- Reactivación de familia.

El formato de Aviso de Asistencia se utiliza para corregir errores u omisiones en la certificación del cumplimiento de corresponsabilidades a los servicios de salud y educación, así como para notificar cambios de escuela y correcciones de grado. La o el titular o la y el becario solicitan verbalmente el aviso de asistencia al plantel educativo donde estudia para entregarlo en las Mesas de Atención.

El Aviso de Asistencia es un escrito libre que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: folio y nombre del o la titular beneficiaria, de la o del becario o de la persona adulta mayor, la corrección de la certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad, datos y sello de la unidad de salud o plantel educativo y nombre y firma de quien lo emite. Además, los Avisos de Asistencia de educación deberán especificar el grado o semestre que cursa la o el becario.

Al momento de solicitar el trámite y de acuerdo a lo que se especifica en la Ficha de Atención se informará a la titular si los documentos soporte presentados son suficientes para atenderlo.

Las solicitudes de actualización del padrón se registran y procesan bimestralmente en las Delegaciones Estatales del Programa, previa verificación del soporte documental.

El alta de integrantes a la familia beneficiaria requiere la entrega de una copia fotostática del acta de nacimiento del integrante a registrar y la presentación del original para cotejo.

Los documentos válidos para acreditar los datos personales de las y los beneficiarios, en caso de corrección de datos, son cualquiera de los siguientes documentos públicos:

- Acta de nacimiento.
- CURP.
- Credencial para votar con fotografía.
- Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- Pasaporte.
- Cartilla del servicio militar nacional.
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- Cédula de identificación ciudadana.
- Cédula de identificación personal.
- Documentos migratorios.
- Licencia de conducir.
- Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- Credencial con fotografía de jubilado(a) o pensionado(a), emitida por una institución de seguridad social.

Con excepción de los dos primeros documentos públicos, el resto permite acreditar la identidad de los beneficiarios.

Considerando que el Registro Nacional de Población e Identidad de las Personas (RENAPO) prevé en los criterios para la asignación de la CURP el registro de los mexicanos nacidos en el extranjero, así como para los extranjeros residentes en el país, las actas de nacimiento emitidas en el extranjero serán válidas para los trámites del Programa.

Por excepción, una mujer menor de 15 años podrá ser titular beneficiaria, si es madre de familia o, en su caso, se encuentra a cargo del cuidado del hogar.

Los trámites que se realizan a través de la Ficha de Atención deberán ser solicitados por la titular beneficiaria, a excepción de:

- Cambio del o de la titular beneficiaria, que debe tramitarse por la o el beneficiario que solicita la titularidad de la familia.
- Corrección de datos personales de las y los becarios de educación media superior, quienes también podrán realizar el trámite.

Con el fin de contribuir al cumplimiento del derecho a la identidad, en los trámites donde la familia entregue copia del Acta de Nacimiento de las y los beneficiarios, la Coordinación Nacional realizará confrontas periódicas con la base de datos del Registro Nacional de Población (RENAPO) para la obtención de nuevas CURP o en su caso, validación de las existentes. En ambos casos preferentemente a través del portal electrónico de RENAPO. La Coordinación Nacional informará a las y los beneficiarios, a través de los medios que tenga disponibles, la CURP que tienen registrada en RENAPO.

En el caso de las familias incorporadas, reactivadas o que solicitan cambios de localidad o cambios de titular, entre otros, los apoyos del bimestre en que aplica el trámite se emitirán con la generación del formato S1/CRUS o S1/CRUS-U el cual presentará el o la titular en la unidad de salud asignada para que le sean programadas las citas a los integrantes de la familia.

En el caso de los trámites de reactivación de familia beneficiaria, cambio del o la titular beneficiaria, cambio de localidad, reposición de medio de entrega de apoyos y corrección de datos de la titular, los apoyos monetarios que la familia beneficiaria no hubiera podido recibir por estar en proceso de atención dicho trámite, serán reexpedidos automáticamente al proceder el trámite.

La reexpedición o emisión retroactiva de apoyos no retirados o no emitidos podrá abarcar hasta dos bimestres anteriores, en relación al bimestre previo al que está en proceso de entrega de apoyos. Los bimestres reexpedidos podrán a su vez incluir los apoyos que hubiesen sido reexpedidos en su momento en cada uno de estos bimestres. Esta reexpedición acumulada podrá abarcar hasta 8 bimestres anteriores.

Por excepción, cuando la reexpedición o emisión retroactiva de apoyos no se haya realizado oportunamente, por causas asociadas al procesamiento de información o causas no imputables a la familia beneficiaria, la retroactividad podrá abarcar más de 8 bimestres anteriores.

Los apoyos reexpedidos se emiten desglosados a nombre del o la titular, acumulados y asociados al último bimestre en el que no fueron retirados o emitidos.

La suspensión definitiva de los apoyos cuando se detecte una duplicación de familia o becario(a) se realizará a partir de que se identifique dicha duplicidad, sin recuperarse los apoyos que se hubiesen emitido con anterioridad.

Para las familias que causen baja del Padrón por incumplimiento a los servicios de salud y que después se reactiven, reiniciará el conteo de incumplimientos en salud acumulados a partir del bimestre en que aplique el trámite.

La Coordinación Nacional podrá tramitar automáticamente la reactivación de familias o emisión retroactiva de apoyos monetarios no emitidos o reexpedición de apoyos no retirados o no dispersados, por causas no atribuibles a las familias beneficiarias y derivadas del procesamiento de información.

La Coordinación Nacional podrá reactivar familias beneficiarias de manera retroactiva, cuando se determine la reposición del procedimiento que motivó la baja del Programa o la suspensión de los apoyos monetarios o esté relacionada con quejas o recomendaciones de las comisiones de derechos humanos, sentencias ejecutorias u otras de carácter similar, que apliquen. Dicha reactivación podrá aplicar a partir del bimestre en que la familia causó baja o se le suspendieron los apoyos, pudiéndose emitir desde ese bimestre los apoyos monetarios que correspondan de manera retroactiva sin la certificación del cumplimiento de corresponsabilidades.

La reactivación de familias registradas en el padrón del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas estará sujeta a los criterios previstos en estas Reglas de Operación.

La Coordinación Nacional podrá autorizar el tránsito de familias beneficiarias Prospera al Programa de Apoyo Alimentario, cuando ésta se cambien a una localidad donde no haya cobertura de los servicios de salud y en casos de excepción cuando se determine necesario.

Las familias con retención de apoyos monetarios, por cualquiera de las condiciones previstas en las presentes Reglas de Operación, causarán baja al término del periodo de retención, en caso de que no se descarte la condición de la que derivó dicha retención. En caso contrario, los apoyos monetarios retenidos le serán dispersados a la familia beneficiaria.

La actualización o cambio de domicilio de las familias beneficiarias se realizará atendiendo los criterios establecidos en la Norma Técnica de Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Adicionalmente, a fin de que el Padrón de Beneficiarios se conserve actualizado y depurado, se realizan entre otros, los siguientes procesos:

a. Inscripción anual de becarios (as).

b. Certificación bimestral del cumplimiento de corresponsabilidad.

c. Detección de posibles duplicados en el padrón.

d. Evaluación de las condiciones socioeconómicas.

e. Recertificación de familias beneficiarias.

f. Aplicación de suspensiones de los apoyos y bajas del Programa.

g. Procesos automáticos que provengan de fuentes oficiales de información electrónica.

4.4.1. Reactivación de familias beneficiarias

Las familias beneficiarias en suspensión de apoyos o que causen baja del Padrón Activo de Beneficiarios podrán solicitar la reactivación de los apoyos o su reactivación, a excepción de las bajas por defunción del único integrante de la familia o por duplicados.

En el caso de las suspensiones de apoyos y las bajas asociadas a la evaluación de la información socioeconómica y demográfica de las familias, la reactivación estará sujeta a una nueva reevaluación que permita determinar su condición de elegibilidad.

En el caso de las bajas asociadas al cambio de la condición de elegibilidad de la familia, la reevaluación de sus condiciones socioeconómicas para determinar su reactivación, podrá realizase hasta que transcurra al menos un año de haberse emitido la resolución de baja respectiva.

En el resto de las causales de suspensión de apoyos y bajas de familias, la reactivación respectiva estará sujeta a una nueva reevaluación que permita determinar su condición de elegibilidad, cuando la última información socioeconómica disponible tenga más de cuatro años de haber sido recolectada.

Las familias en suspensión de apoyos o baja del Programa en las que se determine que la suspensión o baja no es imputable a la familia o que no se cuente con documentación soporte que acredite la causa que lo originó o se determine la reposición del proceso que lo originó, podrán reactivarse considerando los criterios establecidos en estas Reglas.

La reevaluación de las condiciones socioeconómicas de las familias también podrá realizarse cuando la Coordinación Nacional lo determine.

Los apoyos monetarios de los dos primeros bimestres de estas familias, estarán sujetos a la propia reactivación y no al cumplimiento de la corresponsabilidad. La o el titular de la familia deberá presentar su formato de registro (S1/CRUS o S1/CRUS-U) en la unidad de salud para que le sean programadas las citas médicas de sus integrantes.

En caso de que la familia beneficiaria cuente con apoyos pendientes de emitir que correspondan al periodo en el que estuvo activa, éstos podrán reexpedirse hasta por dos bimestres anteriores, en relación al bimestre previo al que está en proceso de entrega de apoyos.

Las familias que causen baja por conclusión del EDA, podrán reactivarse recibiendo nuevamente todos los apoyos monetarios o los del Esquema Diferenciado de Apoyos, en función de los resultados de una nueva evaluación de su información socioeconómica y demográfica.

4.4.2. Recertificación y Permanencia de las familias beneficiarias

Las familias beneficiarias permanecerán en el Programa mientras cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas.

En el marco de la revisión continua del padrón de beneficiarios, se realizan acciones para depurarlo, verificando la información socioeconómica y demográfica de las familias beneficiarias, para identificar aquellas que ya no cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa.

La permanencia se determinará mediante una nueva evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas que permita establecer los apoyos que recibirán las familias que permanezcan en el Programa.

4.4.2.1. Recertificación de familias beneficiarias

Las familias beneficiarias están sujetas al proceso de recertificación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad a la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación.

La conformación del universo de atención se realizará a nivel localidad, considerando para tal efecto el índice de rezago social de la localidad. Cada localidad será recertificada cada 8 años. Si al término del proceso en la localidad alguna familia no es recertificada, por causas no imputables a la misma, se le retendrán apoyos hasta por 3 bimestres, con el objeto de que pueda ser ubicada para evaluar sus condiciones socioeconómicas antes de ser suspendidas de manera indefinida del Programa.

Quedan exentas de ser recertificadas aquellas familias para las cuales el Programa cuente con su información socioeconómica derivada de cualquier otro de sus procesos de recolección de información socioeconómica (Identificación, Reevaluación o LVPCS) siempre y cuando ésta sea del mismo año de inicio del proceso o de atención al rezago.

Cuando la falta de recertificación no sea imputable a la familia, el Comité Técnico de la Coordinación Nacional podrá autorizar una prórroga al periodo de retención, e incluso el continuar otorgando los apoyos hasta la reprogramación de la recertificación.

Las familias beneficiarias sujetas al proceso de recertificación, con base en el resultado de éste, podrán:

- Permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados inferiores a la LBM.

- Clasificar al EDA si tienen ingresos mensuales per cápita estimados iguales o superiores a la LBM pero inferiores a la LVPCS, siempre y cuando exista algún (a) integrante menor de 12 años. o exista algún integrante entre 12 y 21 años que pueda seguir siendo becario(a) del Programa o alguna integrante mujer menor de 49 años. O bien, en caso de que exista algún (a) becario (a) hasta de 22 años once meses con necesidades educativas especiales inscrito (a) en los CAM Laboral.
- Causar suspensión si tienen ingresos mensuales per cápita estimados iguales o superiores a la LBM pero inferiores a la LVPCS y no existe algún (a) integrante con las condiciones señaladas en el punto anterior.
- Causar suspensión si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, es decir, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados mayores o iguales a la LVPCS.

4.4.2.2. Esquema Diferenciado de Apoyos

Las familias que se identifiquen para transitar al EDA, recibirán los apoyos monetarios para educación secundaria**,** media superior y CAM Laboral, Jóvenes con PROSPERA, Adultos Mayores, Alimentario Complementario, acceso al Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de salud pública del CAUSES y Suplementos Alimenticios.

A partir del presente ejercicio fiscal, las familias que transiten al EDA y no cuenten con integrantes entre 12 y 21 años de edad, al momento de su tránsito, adicionalmente recibirán el apoyo alimentario. Este apoyo se suspenderá cuando alguno de estos integrantes alcance dicho rango de edad.

El tiempo de permanencia de las familias en el EDA se determinará con base en los años que le falten a los niños y niñas menores de 12 años o a las mujeres en edad reproductiva para superar esta edad o bien en los años que le falten a las o los integrante(s) de 12 a 21 años para concluir la educación media superior, y, en su caso, a las (los) de 22 años 11 meses para la conclusión del CAM Laboral. Una vez que este tiempo trascurra la familia causará baja del Programa, conforme a lo previsto en el numeral 3.6.4.2 y podrán solicitar su reactivación conforme a lo previsto en el numeral 4.4.1 de estas Reglas

El tránsito de la familia al EDA se le hará de su conocimiento, a través del Aviso de Tránsito al EDA correspondiente, en el que se le informará la causa y el fundamento legal que motiva dicha transición, los apoyos que recibirá en este esquema de apoyos y las condiciones en las que concluirá el periodo de permanencia en dicho esquema; así como el procedimiento para solicitar su reactivación al Programa.

Para estos efectos las y los Delegados Estatales del Programa quedan facultados para suscribir los Avisos de Tránsito al EDA respectivos, los cuales serán entregados por el personal operativo adscrito a dichas Delegaciones Estatales.

Para las familias cuyo tránsito al EDA derivó de los procesos de recertificación 2000-2012, el tiempo de permanencia de las familias en este esquema será el especificado en las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal en que fueron recertificadas.

4.4.2.3. Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas

En el marco de la revisión continua del padrón de beneficiarios, se realizan acciones para depurarlo, verificando la información socioeconómica y demográfica de las familias beneficiarias, para identificar aquellas que, con base en la aplicación de la metodología de focalización para la identificación y permanencia de los hogares, ya no cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa. Esta verificación podrá realizarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para ello.

La verificación permanente de las condiciones socioeconómicas y demográficas de las familias beneficiarias podrá solicitarse a través de:

- Queja o denuncia comunicada a la Coordinación Nacional.
- Información recolectada en los procesos de incorporación, recertificación, entrega de apoyos, asistencia a los servicios educativos y de salud, entre otros.

Las familias beneficiarias sujetas al proceso de verificación permanente de condiciones socioeconómicas, con base en el resultado de éste, podrán:

- Permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados inferiores a la LVPCS.
- Causar baja si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, es decir, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados mayores o iguales a la LVPCS.

4.5. Inclusión Financiera

La inclusión financiera tiene como propósito brindar a los beneficiarios del Programa acceso a servicios financieros, en condiciones preferenciales, como son la Educación Financiera, el Ahorro, Seguro de Vida, Créditos básicos y complementarios, y en su caso, otros beneficios adicionales y complementarios.

Para estos efectos, la Coordinación Nacional gestionará con las instituciones liquidadoras que participan en la entrega bimestral de los apoyos monetarios, la prestación de estos servicios a los beneficiarios.

Para la contratación de los servicios financieros, los beneficiarios recibirán información sobre las características y condiciones de cada uno de los servicios por parte de la Institución Liquidadora.

En el caso de la contratación de planes de ahorro programado, seguro de vida, créditos y beneficios adicionales, derivados de esta estrategia de inclusión financiera, los beneficiarios domiciliarán el pago de estos servicios a la cuenta bancaria donde se le depositan las transferencias monetarias bimestrales.

En el caso de los créditos básicos, cuando un beneficiario cause suspensión de apoyos o baja del Programa, y mantenga un saldo deudor en dichos créditos, la Coordinación Nacional realizará una última dispersión, en el bimestre en que se aplica la suspensión o baja, hasta por un monto equivalente al de los apoyos alimentario y alimentario complementario, sin la certificación del cumplimiento de corresponsabilidades a salud, con el propósito de liquidar o disminuir el saldo deudor. En este caso, las instituciones liquidadoras limitarán acciones de cobranza posterior para estos créditos y no aplicarán cargos moratorios, aun cuando estos beneficiarios se reactiven. En el caso de las familias clasificadas en el EDA, la última dispersión sólo podrá realizarse por un monto equivalente a los apoyos alimentarios que reciben.

4.6. Inclusión Productiva

Tienen como propósito promover el acceso a la oferta institucional de programas federales de fomento productivo y generación de ingreso, para mejorar el bienestar económico de los beneficiarios del Programa.

La Coordinación Nacional a través de las Delegaciones Estatales de PROSPERA operará esta línea de acción mediantes las siguientes etapas: identificación del potencial productivo de los beneficiarios del Programa; asesoría para la elaboración y registro del proyecto productivo; acompañamiento y seguimiento de los mismos.

Las Delegaciones Estatales deberán seleccionar preferentemente entre los beneficiarios que habiten en los Polígonos de Violencia y Delincuencia definidos en sus entidades, conformar los grupos de trabajo con el mayor número de beneficiarios del Programa, impulsar la implementación de proyectos integradores que fomenten la creación de cadenas de valor en la región y dar seguimiento a los proyectos productivos que fueron registrados pero que no recibieron apoyo por parte de los programas federales, tanto para su mejora a través de las instancias de apoyo técnico, como para ingresarlo en futuras convocatorias.

4.7. Inclusión Laboral

Tiene como propósito ofrecer una alternativa de capacitación para el trabajo con especial énfasis hacia los jóvenes ex becarios de PROSPERA que hayan concluido la Educación Media Superior como una opción de ingreso al mercado del trabajo y promoción del autoempleo.

La Coordinación Nacional realiza acciones de articulación con la STPS para que las Delegaciones Estatales de PROSPERA puedan vincular a los beneficiarios del Programa con el Servicio Nacional de Empleo el cual los atenderá, bajo un criterio de prioridad, en el orden en que se presentan las siguientes opciones:

1. Vincular a los interesados con las ofertas de empleo para que de acuerdo a sus conocimientos, habilidades y destrezas puedan cubrir las vacantes disponibles.
2. Incorporar a los interesados a cursos de capacitación para el trabajo.
3. Apoyar las Iniciativas de ocupación productiva de los interesados, mediante el otorgamiento de recursos económicos y en especie.

El Servicio Nacional de Empleo opera, bajo la coordinación de la STPS, a través de oficinas dependientes de los gobiernos de las entidades federativas.

4.8. Modelo de operación por zonas

La Coordinación Nacional administra su operación bajo un esquema que busca acercar la atención a las familias beneficiarias**.**

Para ello, cuenta con una Estructura Territorial que permite organizar la atención y servicios mediante la delimitación de Zonas de Operación y Micro Zonas conformadas preferentemente por una o más localidades colindantes.

En cada Zona de Operación se instala una Unidad de Atención Regional, encargada de atender a la población beneficiaria, así como de acordar y promover con las instancias involucradas en el Programa, la correcta operación del mismo.

4.9. Atención e información a las familias beneficiarias

La Coordinación Nacional a través de las Delegaciones Estatales PROSPERA Programa de Inclusión Social, brindará información a las titulares beneficiarias para promover su participación en acciones de supervisión y seguimiento de la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, así como a las instituciones participantes, con el propósito de que los apoyos y los servicios se otorguen de acuerdo a los lineamientos establecidos con pleno respeto a los derechos de la población beneficiaria y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

4.10. Capacitación y orientación

La capacitación que proporcione el Programa estará dirigida a:

- Personal del Programa, de las Secretarías Federales que participan en el Programa, de los Servicios Estatales de Salud y del IMSS PROSPERA, también las Autoridades Municipales, Educativas Regionales y de las Entidades Federativas en Primaria, Secundaria y Educación Media Superior, así como los directores y profesores de las escuelas, con el objeto de fortalecer la participación en la operación del Programa, en el ámbito de su competencia.
- Vocales Unitarias y Vocales de los Comités de Promoción Comunitaria, con el fin de dotarlas de las competencias necesarias que les permitan orientar y asesorar a las titulares beneficiarias de los Programas sobre las diferentes posibilidades a las que pueden acceder para aumentar su independencia y autonomía, desarrollar recursos propios, mejorar su capacidad de decisión, acceder a información y recursos sociales, participar democráticamente y fomentar el sentimiento de pertenencia al Programa.

La Coordinación Nacional podrá establecer las acciones de capacitación que pueden realizarse a través de sesiones presenciales, o a distancia, talleres, conferencias y/o con el apoyo de instancias especializadas.

Las(os) destinatarias(os) de la orientación son las(os) titulares beneficiarias(os) del Programa y becarios(as) de Educación Media Superior, buscando que aprovechen los apoyos y beneficios otorgados.

La Coordinación Nacional podrá establecer con las autoridades sectoriales, las acciones de capacitación, orientación y asesoramiento que pueden realizarse a través de sesiones presenciales o a distancia, talleres, conferencias y/o con el apoyo de instancias especializadas. Para estos fines, los contenidos de deberán ser previamente validados por la institución o sector respectivo.

Para ello se podrá utilizar diversos materiales (folletos, dípticos, trípticos, audiovisuales, entre otros). Asimismo en las sesiones de orientación podrá participar el personal institucional de las dependencias asociadas al Programa o diversos agentes que faciliten las acciones, previo acuerdo con la Coordinación Nacional o Delegaciones Estatales del Programa.

4.11. Atención de familias en casos de desastre o emergencia

Ante la ocurrencia de desastres, emergencias y contingencias epidemiológicas con declaratoria oficial, emitida por la Secretaría de Gobernación o de carácter social, la Coordinación Nacional podrá adoptar medidas que le permitan continuar atendiendo a las familias beneficiarias, pudiendo ajustar los criterios y plazos establecidos en los procesos relacionados con la recolección y revisión de la información socioeconómica y demográfica de las familias, cumplimiento de las corresponsabilidades a los servicios de salud y educación, actualización del padrón y entrega de apoyos monetarios, entre otros, debiendo informar las medidas adoptadas al Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

5. Informes programático-presupuestarios

5.1. Programación del gasto y distribución de recursos

Para lograr un mejor nivel del ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del 30 de junio, la SEDESOL podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos. Los recursos que no hubieran sido ejercidos serán reasignados conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables y en estas Reglas de Operación.

Tomando en cuenta el carácter multisectorial del Programa, las acciones de las dependencias y entidades paraestatales relacionadas con su operación deberán estar contempladas en sus respectivos presupuestos. Para el ejercicio de los recursos destinados al Programa, cada una de las dependencias y entidades paraestatales participantes deberá considerar en su anteproyecto de presupuesto que sometan a la SHCP, para su posterior integración y aprobación de la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal correspondiente, los recursos para la operación del Programa, incorporando las previsiones de gasto público que permitan garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos y metas del Programa, y la continuidad de las acciones integrales.

La Coordinación Nacional notificará a los sectores el número de familias activas previstas en la meta de atención, el número estimado de personas adultas mayores de 70 años, así como el número de becarias y becarios, el grado escolar y los montos destinados a hombres y mujeres para que los sectores de Salud y Educación determinen sus previsiones de gasto y en el ámbito de sus responsabilidades las incluyan en sus anteproyectos de presupuesto del año siguiente, remitiendo la información a la Coordinación Nacional para que ésta la presente en Comité Técnico de la Coordinación Nacional para su conocimiento y aprobación.

Dentro del componente de salud, el presupuesto correspondiente al Programa considerará los recursos para reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa, así como los recursos para los suplementos alimenticios.

La SEP integrará el presupuesto correspondiente al Programa con los requerimientos para la entrega de becas educativas y el apoyo para la adquisición y reposición de útiles escolares, alineando el calendario de gasto al calendario de entrega de apoyos monetarios programado por la Coordinación Nacional.

La SEDESOL deberá considerar en su proyecto de presupuesto, las previsiones de gasto necesarias para los apoyos alimentarios, el apoyo Jóvenes con PROSPERA, y el apoyo para los adultos mayores de 70 años, así como los gastos de operación relacionados con la atención a las familias, la entrega de apoyos a los beneficiarios y la operación de la Coordinación Nacional.

En caso de que la Coordinación Nacional detecte que el presupuesto asignado por los sectores al Programa, sea insuficiente para garantizar la operación integral de los componentes, lo notificará por escrito a la SHCP. La ejecución de los procesos operativos a cargo de la Coordinación Nacional estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

La coordinación con otros programas implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones, y el intercambio de información, y en ningún caso la transferencia de recursos.

5.2. Ejercicio del gasto

Con base en las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y el PEF 2015 la SHCP, ministrará los recursos aprobados a las dependencias y entidades paraestatales participantes, de conformidad al calendario de recursos autorizados. Las dependencias y entidades paraestatales participantes deberán garantizar en los calendarios enviados a la SHCP para su autorización, el flujo de recursos adecuado a los requerimientos del Programa.

De conformidad con el PEF 2015, los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del Programa entre la SEDESOL, la SEP y Salud, en los términos de las disposiciones aplicables mediante justificación debida y previa autorización del Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

Los recursos de subsidios que se otorgan al Programa, en cada ejercicio fiscal, se aplican en los bimestres de corresponsabilidad noviembre-diciembre del año inmediato anterior al bimestre septiembre-octubre del año respectivo, considerando que los apoyos se emiten una vez que se certificó el cumplimiento de las corresponsabilidades de las y los beneficiarios.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá con base en una cuota igual por familia atendida, fijada por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional, multiplicada por el padrón activo correspondiente, sin rebasar el presupuesto regularizable del Programa, y se transferirá a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS PROSPERA en sus segmentos rural y urbano, quienes son responsables de la administración y ejercicio eficiente de los recursos, así como del resguardo de la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto.

Los Servicios Estatales de Salud y el IMSS-PROSPERA, deberán enviar el recibo de comprobación por los recursos federales transferidos para la operación del Programa, conforme a lo que establezca la Secretaria de Salud, y para dar cumplimiento al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El control y supervisión del manejo de los recursos en los Servicios Estatales de Salud, se realizará conforme a los términos establecidos en los artículos 16, 32 y 77 Bis de la Ley General de Salud.

Con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestaria en cumplimiento al párrafo anterior, el padrón activo del bimestre septiembre-octubre que corresponde al cierre del ejercicio fiscal 2014.

En caso de crecimiento de padrón respecto al cierre del ejercicio fiscal 2014, la Coordinación Nacional entregará al Sector Salud la distribución estimada de familias del crecimiento por entidad federativa y área rural y urbana e institución de salud a más tardar al 30 de junio del 2015**,** a fin de que el Sector realice el análisis de disponibilidad presupuestal y la distribución oportuna de los recursos a las instituciones de salud para su ejercicio.

Independientemente de la cuota capitada por concepto de atención en salud, los recursos correspondientes a la producción del suplemento alimenticio serán estimados por Salud y transferidos en especie a los proveedores de los servicios estatales de salud y al IMSS PROSPERA rural y urbano.

Las dependencias que participan en el Programa deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, además de la normativa vigente que aplique en cada caso.

La Coordinación Nacional tiene a su cargo la responsabilidad de distribuir los apoyos monetarios e informar mensualmente al Sector Educativo sobre la aplicación de los recursos que correspondan al componente educativo.

5.2.1. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Coordinación Nacional realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normativa aplicable.

5.3. Registro de Operaciones

5.3.1. Avances Físico-Financieros

Las dependencias y entidades paraestatales participantes en el Programa serán responsables de asegurar, en su ámbito de competencia, que la programación, presupuesto, control y evaluación del gasto público estén sujetos a sistemas de control presupuestario, los cuales serán de aplicación y observancia obligatoria para las dependencias y entidades conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Coordinación Nacional llevará a cabo el análisis sobre la aplicación de los recursos autorizados a las dependencias y organismos participantes, en función de los avances programático-presupuestales reportados e informará al Comité Técnico de la Coordinación Nacional los logros alcanzados y, en su caso, los ahorros o economías, la problemática identificada, así como las alternativas de solución correspondientes. Asimismo, preparará la información para dar cumplimiento a lo establecido en el PEF 2015.

5.3.2. Cierre del Ejercicio

Considerando que cada una de las dependencias y entidades paraestatales participantes prevén dentro de su presupuesto total la asignación específica de recursos destinados para el desarrollo del Programa, cada una de ellas será responsable de integrar con precisión los resultados correspondientes al avance físico-financiero alcanzado, así como la información que complemente la descripción del logro de metas y objetivos.

5.3.2.1. Recursos devengados pagados y no retirados por los beneficiarios.

Al cierre del ejercicio fiscal, la Coordinación Nacional, a través de las instituciones liquidadoras, reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos referidos a Subsidios devengados, pagados y no retirados por los beneficiarios hasta que haya concluido el proceso de conciliación.

En materia de programación y ejercicio presupuestario para el Sector Salud, se estará a lo dispuesto en el marco legal aplicable al Sistema de Protección Social en Salud, contenido en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

En caso de existir reintegros extemporáneos que la Tesorería de la Federación determine y que impliquen carga financiera, éstas serán aclaradas o en su caso cubiertas por la Coordinación Nacional, o por las instituciones liquidadoras, o la SEP, cuando le sean imputables.

5.3.3. Gastos de Operación

El desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación externa no deberá exceder el 4.51% del presupuesto total asignado al Programa PROSPERA, Programa de Inclusión Social.

En caso de desastres y emergencias, así como en contingencias sociales, el personal del Programa podrá ser comisionado a las zonas que indique la SEDESOL, con el objeto de proporcionar el apoyo operativo requerido.

6. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) y la Coordinación Nacional, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emitan el CONEVAL, la SHCP y la SFP. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS y la Coordinación Nacional del Programa, previa autorización del Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

La participación de los sectores Salud y Educación es prioritaria para asegurar un mejor desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación externa del Programa.

La DGEMPS y la Coordinación Nacional presentarán los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normativa vigente y los difundirán a través de la página de Internet de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx). De igual forma el Programa deberá difundir en su página de Internet lo correspondiente a las evaluaciones llevadas a cabo.

7. Indicadores

Los indicadores de PROSPERA Programa de Inclusión Social a nivel de Propósito, Componente y Actividades Transversales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 cuyo nivel de desagregación es nacional, se presentan en el Anexo XII de estas Reglas de Operación. La información de estos indicadores será reportada por la Coordinación Nacional a la Dirección General de Seguimiento para la integración de los informes correspondientes.

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga: http://www.prospera.gob.mx/EVALUACION/index.php y en:

(http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Matrices_de_Indicadores_para_Resultados_de_los_Programas_Sociales)

8. Seguimiento Operativo, Control y Auditoría

8.1. Seguimiento Operativo y Mejoras

Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa se aplicará un Modelo de Seguimiento Operativo convenido conjuntamente con los Sectores involucrados.

Este modelo permite obtener información detallada sobre el estado de la operación, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, la detección de desviaciones operativas e implementar, en su caso, acciones de mejora continua de los procesos operativos del Programa a través de la generación y análisis de indicadores.

El Este Modelo de Seguimiento Operativo, que es adicional a los propios mecanismos internos de supervisión de cada sector, que y ejecuta los procesos en los ciclos estipulados en los lineamientos operativos, e integrando información proveniente de los resultados operativos de cada entidad federativa.

La información para la integración de los Indicadores que conforman el Modelo de Seguimiento Operativo será obtenida mediante dos fuentes: a) instrumentos de recolección de información aplicados a la población beneficiaria del Programa y al personal de las unidades de servicio, y b) sistemas de información institucionales.

Los resultados de estos indicadores serán presentados en las reuniones bimestrales de los Comités Técnicos Estatales u órgano colegiado equivalente, quienes valorarán la conveniencia de que estos resultados sean evaluados por otros niveles de coordinación interinstitucional del Programa.

Adicionalmente, los resultados de los indicadores operativos que correspondan, se publicarán bimestralmente en el sitio de internet institucional del Programa con desagregación a nivel estatal.

Las dependencias participantes determinarán sus estrategias de supervisión para el seguimiento y mejora continua de la operación en sus respectivas áreas de competencia, pudiendo realizarlas de manera conjunta, en este caso se deberá contar con la aprobación previa de las Dependencias involucradas.

Las dependencias y entidades paraestatales que intervienen en la operación del Programa podrán presentar para la aprobación del Comité Técnico de la Coordinación Nacional, planes para mejorar cualquiera de los procesos y componentes del Programa, con la finalidad de optimizar sus resultados y mejorar la atención a las familias beneficiarias. Como parte de los planes de mejora se podrán realizar pruebas piloto. La aprobación de un plan de mejora por el Comité Técnico implicará la autorización para que se realicen los trámites necesarios ante las instancias competentes para el ejercicio de los recursos que se requieran.

La Coordinación Nacional realizará acciones de seguimiento físico y operativo de sus apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá ser elaborada con base en los elementos técnicos mínimos que defina la DGEMPS; quien asimismo establecerá el mecanismo para la validación de dicha metodología, previo a su aplicación en campo.

8.2. Control y auditoría

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel nacional, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores en términos de las disposiciones aplicables.

Los resultados son revisados y atendidos por los diversos sectores y de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

9. Transparencia del Programa

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional y de las dependencias participantes en el Programa, el apego estricto a estas Reglas de Operación.

La Coordinación Nacional elaborará materiales de difusión dirigidos al personal operativo de los sectores involucrados en el Programa, con el fin de sensibilizarlos sobre la transparencia del mismo. Dichos materiales serán previamente validados por el sector correspondiente y contendrán la leyenda siguiente: “El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. PROSPERA Programa de Inclusión Social, es un programa de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda”.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa, la Coordinación Nacional, en cumplimiento con lo dispuesto en el PEF 2015 y en el artículo 28 de la LGDS, incluirá en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera y en el documento de identificación que presentan las familias beneficiarias para recibir los apoyos, en las guías y materiales de difusión para las familias beneficiarias y los Comités, la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, y realizará acciones de orientación y difusión con las familias beneficiarias para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del Programa”.

Con la finalidad de mantener al Programa libre de injerencia política y contribuir a su operación transparente, la Coordinación Nacional efectuará acciones y sesiones de orientación y difusión a las familias beneficiarias y a los Comités de Promoción Comunitaria.

De igual forma, si en el ejercicio de sus funciones la Coordinación Nacional conoce de conductas o hechos que pudieran constituir delitos por el uso político-electoral del Programa deberá informarlo a las autoridades competentes.

9.1. Manejo y difusión de la información

La Coordinación Nacional es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de encuestas en hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Los documentos que integran los expedientes de las familias beneficiarias, resguardados en las Delegaciones Estatales del Programa, se consideran documentos de tipo administrativo, de los cuales se conservarán de manera permanente los relacionados con la aceptación o acreditación de la incorporación de la familia y con la acreditación de los datos personales o identidad de los beneficiarios.

Los demás documentos asociados con los trámites que realiza la familia y con la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios se conservarán al menos durante 5 años, una vez concluida la vigencia documental se tramitará la baja documental de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Este criterio tendrá aplicación a toda la documentación que se resguarda en el Expediente Documental del Padrón de Beneficiarios, con independencia del periodo en el que hubiesen sido incorporadas las familias beneficiarias.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del PEF 2015 y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con el propósito de contribuir a la complementariedad de acciones con otros programas y aprovechar la información contenida en el padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades, la Coordinación Nacional.

- Difunde a través de su página de Internet www.prospera.gob.mx, información relativa al listado de localidades y número de familias, calendario de fechas de entrega de los apoyos, posterior a su entrega, montos, resultados de evaluación externa e indicadores de resultados.
- Realiza tareas de difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de encuestas en hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.
- Publica periódicamente las variaciones del Padrón Activo de Beneficiarios, así como los resultados de su evaluación.
- Bimestralmente publica en su página de internet y semestralmente entrega a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados el padrón de beneficiarios conteniendo cuando menos el nombre de los beneficiarios, así como su localidad, municipio y entidad federativa de residencia.

Lo anterior con base en los principios de reserva, confidencialidad y protección de datos personales que marcan la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Adicionalmente, a más tardar el 28 de febrero de 2015, la Coordinación Nacional, a través de la SEDESOL, informará a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Desarrollo Social, la cobertura de atención de familias beneficiarias.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Estatales del Programa, así como en la página electrónica de la SEDESOL: http://normateca.sedesol.gob.mx/es/normateca/Reglas:de Operación, así como en la página de la Coordinación Nacional: www.prospera.gob.mx

La Coordinación Nacional y las Delegaciones Estatales del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, conforme lo establece el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, las personas pueden acceder a la página electrónica www.sedesol.gob.mx sección “LECTURAS RECOMENDADAS ” y consultar el “ Manual de Servicios al Público”; en donde también se describen los procedimientos y los trámites para solicitar los apoyos, así como los plazos de respuesta a las solicitudes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional, en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

9.2. Proceso para la integración del Padrón Único de Beneficiarios

El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una base de datos que contiene la información de todos los padrones de beneficiarios de los programas sociales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Para la integración del padrón de personas beneficiarias del programa al PUB, al inicio del ejercicio fiscal la Coordinación Nacional indicará a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB), sobre el calendario de actualización, tipo de personas beneficiarias y los datos del personal responsable y operativo del padrón.

Asimismo, la generación del PUB será de acuerdo con los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios que emite la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL, según cada tipo de persona beneficiaria.

9.2.1. Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE)

9.2.1.1. Recolección e Integración de información socioeconómica

El Programa realizará la recolección de al menos, la información socioeconómica de los hogares requerida en los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) y en caso de requerirlo, podrá captar información complementaria para la identificación de personas y hogares beneficiarios conforme al Cuestionario Complementario (CC) correspondiente.

La captura de la información socioeconómica y complementaria se efectuará a través de las herramientas diseñadas para este fin y validadas por la DGGPB, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura disponibles en la Normateca Interna de la SEDESOL.

La información socioeconómica y complementaria requerida por el Programa para la identificación de sus beneficiarios será integrada al SIFODE, conforme a los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE.

La información del SIFODE deberá ser utilizada por el Programa para la focalización e identificación de personas beneficiarias.

En el caso de que los Programas requieran información complementaria para determinar la elegibilidad de las personas beneficiarias, esta información será utilizada para la planeación de sus acciones de recolección de información e identificación de personas beneficiarias. En ambos casos, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La administración de la información se regirá bajo los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE disponibles en la Normateca Interna de la SEDESOL.

9.2.2. Evaluación de información socioeconómica

La información de hogares integrada en el SIFODE se evaluará conforme a la medición multidimensional de la pobreza, así como las probabilidades de ingreso e intensidades de carencias, las cuales se establecen en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares. Esta información será utilizada por el Programa para la identificación de personas beneficiarias.

En el caso de que el Programa requiera información complementaria para determinar la elegibilidad de las personas beneficiarias, aplicará sus criterios de elegibilidad para determinar a las personas susceptibles de recibir los apoyos del Programa.

9.2.3. Integración del Padrón

El Programa integrará su padrón de personas beneficiarias a partir de los registros en los que consten las personas beneficiarias y los beneficios que les fueron entregados.

El Programa deberá integrar padrones de Personas, de Poblaciones Beneficiarias de Obras de Infraestructura o Acciones Comunitarias, o de Actores Sociales, de acuerdo a los tipos de personas beneficiarias, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, por conducto de la DGGPB, conforme se establece en los Lineamientos Normativos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios disponibles en la dirección: http://www.normateca.sedesol.gob.mx

La Clave Única de Registro de Población (CURP), es el identificador principal para la conformación del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), por lo que se deberá solicitar que se muestre al momento del llenado del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la presentación de esta clave sea condicionante para la aplicación del cuestionario y en su caso, tampoco para la incorporación de la familia, para el registro de los integrantes en el padrón de beneficiarios, ni para el otorgamiento de los apoyos del Programa.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en los padrones de beneficiarios deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (CENFEMUL), antes Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades del periodo correspondiente. El catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet: http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/ o bien http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el CENFEMUL las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades del INEGI para lo cual deberán contactarse con la persona responsable del procedimiento de actualización del catálogo en la Delegación de SEDESOL correspondiente, o bien con la DGGPB.

La documentación que indica el procedimiento de actualización permanente del Catálogo Único de Claves de Áreas Geostadísticas, Estatales, Municipales y Localidades del INEGI, podrá consultarse en el módulo de seguimiento histórico de localidades, a través de la siguiente dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/ o bien, en el portal del INEGI a través de la siguiente URL: http://geoweb.inegi.org.mx/mgn2kData/evidencias/PHC.pdf

El domicilio geográfico para la integración de los padrones de Personas, de Poblaciones Beneficiarias, de Obras de Infraestructura o Acciones Comunitarias, y de Actores Sociales, así como puntos de venta y/o atención, deberá regirse por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el INEGI el 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. La Norma podrá ser consultada a través de la página de internet: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom_geo.aspx

El Programa deberá considerar que aquellas localidades levantadas en el último evento censal pudieran sufrir cambios en su clave geográfica, lo que representa que modifiquen o pierdan su información censal.

Las localidades que cambien su clave por adscripción a nuevos municipios, cambio de municipio o cambio de entidad, así como aquellas localidades declaradas como inexistentes, tapias o ruinas, no aparecerán en la actualización mensual del CENFEMUL.

9.3. Contraloría Social

Se propiciará la participación de las y los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales**,** y comités de promoción comunitaria**,** para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los apoyos que se entregan a la población beneficiaria.

El programa, deberá ajustarse a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en materia de Contraloría Social, conforme a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública que se encuentra publicado en: el portal de la SEDESOL http://www.sedesol.gob.mx/ y http://www.prospera.gob.mx/Portal/wb//Web/contraloria_social.

9.4. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

10. Participación Social

Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas donde opera el Programa y los programas sociales del Gobierno Federal,, la SEDESOL apoyará la integración y operación de Comités Comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos del Programa, conforme se establece en los Lineamientos de Operación de los Comités Comunitarios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio del 2013 y que se pueden consultar en http://www.dof.gob.mx

Los Comités Comunitarios estarán integrados por los habitantes de las zonas en que se realicen acciones de los programas sociales del Gobierno de la República, quienes participarán de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica.

El municipio podrá otorgar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los comités comunitarios.

11. Perspectiva de Género

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la Perspectiva de Género, para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, que generan sobrecargas o desventajas, en particular para las mujeres a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, garantizando la vigencia el reconocimiento y el ejercicio de derechos.

En el Programa se canalizan los apoyos preferentemente a través de las madres de familia y se impulsa una política de becas que contrarresta las desventajas de las niñas para acceder a la educación, contribuyendo a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos en los ámbitos de toma de decisiones.

En esta perspectiva, el Programa apoya a los sectores de salud y educación en la realización de acciones orientadas a la construcción de una cultura de equidad e igualdad de género.

Asimismo, el Programa incorporará el lenguaje incluyente en sus documentos normativos, de difusión y orientación dirigido a las familias beneficiarias.

12. Enfoque de Derechos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se otorguen únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, personas adultas mayores y de los pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Programa también propiciará que las personas dentro del servicio público, en particular aquéllas en contacto directo con la población, garanticen el respeto a los derechos humanos.

13. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Coordinación Nacional y los sectores, en apego a los lineamientos y criterios que determine la SFP, desplegarán acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y la ciudadanía en general.

13.1. Mecanismos e instancias

Para la atención de la demanda ciudadana existe un Sistema de Atención a la Población beneficiaria y a la ciudadanía en general, integrado por la atención telefónica, la atención a medios escritos y la atención en audiencia, así como buzones fijos y móviles, que son operados por los Órganos de Control de las entidades federativas y la SFP, con la participación de los Órganos Internos de Control de la Coordinación Nacional, de la Secretaría de Salud, el IMSS PROSPERA, la SEP, el CONAFE y la SEDESOL en los ámbitos federal y de las entidades federativas, según sea el caso.

Los y las titulares beneficiarias, los Comités de Promoción Comunitaria del Programa y la ciudadanía en general, pueden presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar solicitudes e inconformidades, ante las instancias correspondientes o directamente al Programa, a través de los siguientes medios:

Por escrito:

En escrito libre, proporcionando la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre de la o del peticionario, denunciante o quejoso (a), domicilio, localidad, municipio, estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor (a) público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias, solicitudes e inconformidades a:

La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social. Dirección de Atención Ciudadana: Av. Insurgentes Sur No. 1480, 1er. Piso. Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez. México, D.F. C.P. 03230; o bien enviándola al domicilio de la Delegación Estatal que corresponda.

Depositando la carta en los buzones fijos instalados en la mayoría de las presidencias municipales, en las Unidades de Atención Regional, en las Delegaciones Estatales y en la Coordinación Nacional; también en los buzones móviles que personal de PROSPERA lleva a las diversas Mesas de Atención del Programa.

Directamente en las áreas de oficialía de partes de cada una de las instituciones que participan en la operación del Programa.

Por medios electrónicos en:

La página web del Programa, los correos electrónicos: atencion@prospera.gob.mx quejas@prospera.gob.mx, y quejas.oic@prospera.gob.mx o en las direcciones electrónicas de las áreas de atención ciudadana en las Delegaciones Estatales.

A través de las páginas web de la SEDESOL y la Secretaría de la Función Pública: www.sedesol.gob.mx www.sfp.gob.mx

En las Mesas de Atención, Unidades de Atención Regional, las Delegaciones Estatales del Programa o en la Coordinación Nacional.

Por teléfono:

Al número gratuito del Programa 01 800 500 5050 en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Del D.F. y área metropolitana marcando al número local 54 82 07 00 extensiones 60381 (atención ciudadana) o 60643 y 60644 (Órgano Interno de Control).

Marcando a Atención Ciudadana de la SEDESOL al número 01 800 0073 705.

A los números de los sistemas similares de las instituciones que operen en cada entidad federativa bajo la dirección de cada Órgano de Control de la misma o de las Delegaciones Estatales del Programa y que se encuentran en la página www.prospera.gob.mx

Personalmente:

En la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social; en las Delegaciones Estatales y Unidades de Atención Regional, así como y en las diversas Mesas de Atención del Programa. El domicilio de las oficinas puede ser localizado en la página web institucional www.prospera.gob.mx

Previsiones

Primera

Con la finalidad de que los Servicios Estatales de Salud concluyan con el proceso de implementación del Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa, deberá realizarse a través del Módulo de PROSPERA de dicho sistema, a más tardar en el bimestre septiembre-octubre del 2015. El Comité Técnico de la Coordinación resolverá lo conducente cuando la certificación no pueda realizarse a través de este sistema.

Segunda

La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, conjuntamente con las instancias competentes en la materia, fortalecerá durante el ejercicio fiscal 2015 el módulo de Desarrollo Infantil Temprano a través del Modelo de Promoción y Atención del Desarrollo Infantil Motor, Cognitivo y Socio-emocional familiar (PRADI), el cual deberá ser presentado al Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

ANEXO I.-

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

Accesibilidad.- A los servicios de salud y educación a los que las y los beneficiarios pueden asistir conforme a su cercanía y vías de comunicación.

Acciones de Corresponsabilidad.- Son las acciones relativas a las responsabilidades obligatorias de las familias beneficiarias de asistir a los servicios de salud y educación para recibir los apoyos del Programa.

Acciones Compensatorias.- Forman parte de la política social y educativa del Gobierno de la República, se operan a través del CONAFE, buscando reducir el rezago educativo en el ámbito rural e indígena en poblaciones con altos índices de marginalidad y pobreza.

Acuerdo 286: Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000, modificado mediante diversos 328 y 379, publicados en el referido órgano informativo del 30 de julio de 2003 y 24 de febrero del 2004, respectivamente.

AGEB.- Área Geoestadística Básica. Es el área geográfica que constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional.

Apoyos emitidos.- Apoyos calculados y transferidos (dispersados) a la familia beneficiaria, a través de la institución liquidadora, con base en el cumplimiento de su corresponsabilidad.

Apoyos pendientes de emitir.- Apoyos calculados a la familia beneficiaria con base en el cumplimiento de su corresponsabilidad, que no fueron transferidos (dispersados) por estar pendiente la entrega del medio para la recepción de los apoyos.

Apoyo monetario.- Son los recursos monetarios que se asignan a las familias beneficiarias para los componentes de alimentación, educación y adultos mayores, previa certificación del cumplimiento de su corresponsabilidad a los servicios de salud y educación, previstos en el Programa. La entrega de los apoyos monetarios a las familias beneficiarias se realiza a través de instituciones liquidadoras.

Asamblea Comunitaria.- Reunión en la que participan los integrantes de una comunidad (beneficiarios y no beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social para discutir cuestiones específicas y tomar acuerdo sobre ellas.

Aviso de Asistencia.- Documento de formato libre, mediante el cual el personal de salud o el personal docente, puede reportar el cumplimiento de corresponsabilidades de las y los beneficiarios, que no aparecieron impresos en los formatos E1, E2, S2 o AM2. Con este documento también se puede reportar la inscripción extemporánea de becarios y becarias y la corrección del reporte de cumplimiento de corresponsabilidades de bimestres anteriores. Los datos mínimos que debe contener son:

- **Aviso de Asistencia de Educación:** lugar y fecha de emisión, datos del plantel educativo, datos de la o del becario, nivel, grado y turno escolar, número de faltas injustificadas para cada uno de los meses que se reporta, nombre y firma de la o del responsable de la certificación y sello de la escuela.

- **Aviso de Asistencia de Salud:** lugar y fecha de emisión, datos de la unidad de salud, datos de la o de la titular beneficiaria y en su caso, datos del beneficiario (a) para el que se reporta cumplimiento (adultos mayores), reporte de cumplimiento (cumplió / no cumplió) para cada uno de los meses que se reporta, nombre y firma de la o del responsable de la certificación y sello de la unidad de salud.

Baja de Familia.- La salida de la familia beneficiaria del Programa a partir de la suspensión en la entrega de los apoyos por tiempo indefinido o de manera definitiva, por la actualización de los supuestos descritos en las Reglas de Operación, revocando o extinguiendo los compromisos y derechos de los beneficiarios.

Centros de Atención Múltiple (CAM Laboral).- Es un servicio que brinda elementos formativos y capacitación laboral a jóvenes de 15 a 22 años once meses de edad. La formación busca orientar estrategias que permitan brindar elementos para el mejoramiento de las condiciones generales de vida, es decir aquellas que permitan a los individuos responder de manera funcional a sus necesidades sociales y personales.

Capacidades Básicas.- Son aquellas que permiten a las personas, familias y comunidades realizar su potencial para el desarrollo, puesto que son la base para ampliar sus opciones para obtener una vida más larga y saludable, obtener conocimientos y acceder a los recursos necesarios para tener un nivel de vida adecuado y digno.

Capacidad de Atención de los Servicios de Salud.- Es el número de familias que una unidad de salud puede atender, considerando la infraestructura, equipamiento y personal con los que cuenta.

Carnet de Certificación de Asistencia a las Sesiones de Salud.- Formato de PROSPERA Programa de Inclusión Social, entregado a los servicios estatales de salud o educación, para registrar la asistencia de becarios o becarias de Educación Media Superior a los Talleres de Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Cartilla Nacional de Salud.- Documento oficial que se entrega a la población en todas las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud, las cuales están enfocadas a promover el autocuidado de la salud de la población, a través de acciones de prevención, detección oportuna y control de las enfermedades, así como a facilitar el seguimiento del estado de salud de la población, independientemente del lugar donde reciban atención médica.

CAUSES.- Catálogo Universal de Servicios de Salud.

Certificación de Corresponsabilidades.- Registro que realiza el personal de los sectores salud y educación, respecto al cumplimiento de las acciones que se comprometen a realizar las familias beneficiarias al ser incorporadas al Programa, en los componentes educativo y de salud, en los formatos diseñados por PROSPERA Programa de Inclusión Social, para tal efecto: E1, E2, EMS1, Constancias de Inscripción y Avisos de Asistencia para el componente educativo; S1, S1-U, S1/CRUS, S1/CRUS-U, S2 y Avisos de Asistencia para los componentes Salud y Alimentación.

Comisión Intersecretarial.- El Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre tiene como uno de sus componentes la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia presidencial, misma que está integrada por los Titulares de las Dependencias de: Secretaría de Desarrollo Social, quien la presidirá; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Turismo; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto Nacional de las Mujeres y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CNBES.- Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Comités de Promoción Comunitaria (CPC).- Instancias de organización de las titulares beneficiarias del Programa que contribuyen a establecer una mejor vinculación entre las familias beneficiarias y el personal de los servicios de salud, educación, y de la Coordinación Nacional.

Comité Técnico de la Coordinación Nacional.- Órgano de apoyo de la Coordinación Nacional integrado por representantes de la Secretaría de Desarrollo Social, de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Salud**,** Secretaría de Economía, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Instituto Mexicano de Seguro Social, encargado de auxiliar al Coordinador Nacional y proponer medidas necesarias que permitan una operación eficiente y transparente del Programa.

Comités Técnicos Estatales.- Instancias de coordinación interinstitucional en donde participan las autoridades de los organismos y dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales.

Compromisos.- Acciones que la familia beneficiaria deberá realizar durante su permanencia en el Programa, sin que estén asociadas al cumplimiento de corresponsabilidades.

CONAFE.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Consejo de la Coordinación Nacional.- Máximo órgano consultivo y de coordinación, facultado para autorizar las políticas de seguimiento, supervisión y evaluación para definir los lineamientos y estrategias para la operación del Programa, integrado por los Secretarios de Desarrollo Social, quien lo preside, de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública y de Salud, Secretaría de Economía, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación así como por el Coordinador Nacional quien funge como Secretario Técnico.

Coordinación Nacional.- Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Corresponsabilidad.- Acciones en los componentes educativo y de salud que las familias beneficiarias se comprometen a realizar al ser incorporadas al Programa. Los apoyos monetarios se emiten a las familias beneficiarias con base en el cumplimiento de su corresponsabilidad, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación.

CUIS.- Cédula Única de información Socioeconómica. Instrumento de recolección de información socioeconómica y demográfica que se aplica a las familias atendidas por el Programa.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

Delegaciones Estatales del Programa.- Delegaciones de la Coordinación Nacional PROSPERA Programa de Inclusión Social, responsables de la atención de las y los beneficiarios, así como de la operación del Programa.

Derecho de Audiencia.- Es el derecho del o de la titular beneficiaria en los casos que prevén las Reglas de Operación, para manifestar lo que a su interés convenga, previo a que se resuelva la suspensión de apoyos, como consecuencia de actos u omisiones en que incurra.

Derechos humanos.- Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Determinantes sociales de la salud.- Los determinantes sociales de la salud son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud.

DICONSA.- Es una empresa de participación estatal mayoritaria que pertenece al Sector Desarrollo Social. Tiene el propósito de contribuir a la superación de la pobreza alimentaria, mediante el abasto de productos básicos y complementarios a localidades rurales de alta y muy alta marginación, con base en la organización y la participación comunitaria.

Documento "Citas para las Familias".- Formato que se entrega a cada familia beneficiaria para que les sirva de recordatorio de las fechas en las que deberán de asistir, tanto a las consultas médicas como a los talleres para el autocuidado de la salud; el personal de salud registrará en este documento, la programación de las citas de cada uno de sus integrantes, de acuerdo a la frecuencia de atención de salud, y de las sesiones de los talleres comunitarios de capacitación para el autocuidado de la salud.

Documentos Migratorios.- Los documentos expedidos por la autoridad competente en materia migratoria, los cuales podrán ser presentados a PROSPERA Programa de Inclusión Social, para acreditar la identidad y datos personales de los y las titulares beneficiarias y de los y las integrantes de los hogares.

EDA.- Esquema Diferenciado de Apoyos. Consiste en la entrega de los apoyos educativos a partir de secundaria, CAM Laboral, media superior y de los apoyos Jóvenes con PROSPERA y adultos mayores, el acceso al Paquete Básico Garantizado de Salud o las 27 intervenciones de salud pública del CAUSES, con base en las Cartillas de Salud correspondientes, así como la entrega de suplementos alimenticios para niños y mujeres embarazadas o en lactancia.

Edad Reproductiva.- Edad fértil o reproductiva: etapa de la vida del hombre y de la mujer durante la cual se posee la capacidad biológica de la reproducción (de 12 a 49 años) Norma oficial mexicana NOM 005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar.- 30/05/1994.

Entidad Federativa.- Se refiere a cualquiera de los 31 estados de la República Mexicana y al Distrito Federal.

Entornos favorables para la Salud.- Son entornos que permiten el desarrollo de competencias encaminadas a modificar estilos de vida individual y colectiva a través de la mejora de los ambientes en los que el individuo vive y desarrolla diferentes actividades en su comunidad, tales como: vivienda, escuelas, sitios de trabajo, espacios comunitarios y de esparcimiento en beneficio de su salud. La generación de estos entornos son propiciados por actividades que coordinadamente realizan las y los beneficiarios con las autoridades locales:

Evento de vida.- Se refiere a las diferentes etapas que recorre un individuo durante su vida, como son el nacimiento, la infancia, la adolescencia y ciertos eventos que ocurren a lo largo de ésta, como el embarazo los cuales son acompañadas por un grupo de acciones básicas para evitar enfermedades y propiciar el autocuidado de la salud que se otorga a las personas de acuerdo a su edad y sexo, independientemente de la causa por la que visitan la unidad de salud.

Familias beneficiarias.- Son hogares incorporados al Programa, que por el cumplimiento de sus corresponsabilidades, reciben los beneficios del Programa.

Formato AM2.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión social, que se entrega en las unidades de salud, para que se registre el incumplimiento de corresponsabilidad de los adultos mayores a los servicios de salud. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud. Una vez certificados los formatos, el sector salud a nivel estatal recupera y entrega los formatos a las Delegaciones Estatales de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Formato Constancia de Inscripción.- Documento de formato libre, mediante el cual el personal docente reporta la inscripción a la escuela de las y los beneficiarios del programa, que no aparecen impresos en los formatos E1 y EMS1. Las Constancias de Inscripción pueden ser enviadas a PROSPERA Programa de Inclusión Social, por el personal docente, en los sobres de control de los formatos E1 o tramitadas por las titulares beneficiarias en las escuelas, para su posterior entrega al personal operativo del programa.

Formato E1.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, y enviado directamente a los planteles educativos, para que éstos reporten la inscripción de las y los becarios al nuevo ciclo escolar. El formato es llenado por el personal de los planteles educativos. Una vez certificados, el sector educativo recupera y entrega los formatos a las Delegaciones Estatales de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Formato E2.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se entrega en los planteles educativos, para que se registre el cumplimiento de corresponsabilidad de las y los becarios (asistencia a la escuela) en primaria y secundaria. El formato es llenado por el personal de los planteles educativos. Una vez certificados los formatos, el sector educativo a nivel estatal recupera y entrega los formatos a las Delegaciones Estatales de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Formato EMS1.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se entrega a las titulares beneficiarias en las Mesas de Atención, para que acudan a la escuela a que les certifiquen la inscripción escolar de sus hijos e hijas que cursan la educación media superior. El formato es llenado por el personal de los planteles educativos. Una vez certificado el formato, la titular debe entregarlo al personal operativo del programa.

Formato Ficha de Atención.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, en el cual el personal operativo del programa registra las solicitudes de actualización de los datos de las familias, que tramitan los y las titulares. El personal operativo entrega al o a la titular el acuse de la solicitud del trámite.

Formato Notificación de la Incorporación.- Formato por medio del cual, la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, le notifica a la familia que, con base a la evaluación de la información que proporcionó sobre las características de su vivienda y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de su hogar, es elegible para ser beneficiaria del Programa por PROSPERA, Programa de Inclusión Social.

Formato S1.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se entrega a las unidades de salud rurales, para que registren la calendarización de las citas médicas y talleres de capacitación para el autocuidado de la salud, para cada uno de las y los integrantes de las familias beneficiarias. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud.

Formato S1-U.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se entrega a las unidades de salud urbanas, para que registren la calendarización de las citas médicas y talleres de capacitación para el autocuidado de la salud, para cada uno de las y los integrantes de las familias beneficiarias. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud.

Formato S1/CRUS.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se entrega a las titulares beneficiarias de nueva incorporación, para que acudan a la unidad de salud rural a registrarse y le sean programadas sus citas médicas y talleres de capacitación para el autocuidado de la salud. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud.

Formato S1/CRUS-U.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se entrega a las titulares beneficiarias de nueva incorporación, para que acudan a la unidad de salud urbana a registrarse y le sean programadas sus citas médicas y talleres de capacitación para el autocuidado de la salud. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud.

Formato S2.- Formato emitido por PROSPERA, Programa de Inclusión Social, que se entrega en las unidades de salud, que operan con el modelo de atención rural para que se registre el incumplimiento de corresponsabilidad de las familias beneficiarias a los servicios de salud. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud. Una vez certificados los formatos, el sector salud a nivel estatal los recupera y entrega a las Delegaciones Estatales de PROSPERA, Programa de Inclusión Social.

Formato S2-U.- Formato emitido por PROSPERA, Programa de Inclusión Social, que se entrega en las unidades de salud que operan con el modelo de atención urbano, para que se registre el incumplimiento de corresponsabilidad de las familias beneficiarias a los servicios de salud. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud. Una vez certificados los formatos, el sector salud a nivel estatal los recupera y entrega a las Delegaciones Estatales de PROSPERA, Programa de Inclusión Social.

Hemoglobina.- Compuesto complejo de proteínas y hierro presente en los glóbulos rojos de la sangre. Su función es transportar el oxígeno desde los pulmones hasta los tejidos. También actúa en sentido inverso para transportar el dióxido de carbono de desecho desde los tejidos a los pulmones.

Hogar.- Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de la vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina. Para efectos de estas Reglas de Operación, se utilizarán indistintamente los términos hogar y familia conforme la definición de hogar señalada.

Identidad.- Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra, para efectos del Programa la identidad incluye los datos personales (nombre, fecha de nacimiento, sexo, entidad de nacimiento), entre otros.

IMSS.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS-PROSPERA.- Programa del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Ofrece servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, especialmente en zonas rurales donde el Programa se constituye en el referente para la atención a la salud, desde una perspectiva comunitaria, lo que contribuye a la inclusión social y hacer efectivo el derecho constitucional a la salud.

Incorporación.- Proceso en el cual, con base en la disponibilidad presupuestaria y capacidad de atención de los servicios de salud y educación, se les comunica a las familias elegibles su inclusión al Programa.

INEA.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Institución financiera.- Entidad que interviene en los mercados financieros y cuya actividad consiste en captar o intermediar fondos del público e invertirlos en activos como títulos-valores, depósitos bancarios, etc.

Institución liquidadora.- Institución financiera o pagadora contratada por la Coordinación Nacional para la entrega de apoyos monetarios a las familias beneficiarias.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

Línea de Bienestar.- Línea para cuantificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias), y que es utilizada como referencia en la metodología de focalización por el Programa. Se refiere a la Línea de Bienestar definida por CONEVAL ajustada por la Coordinación Nacional.

Línea de Bienestar Mínimo (LBM).- Línea que permite cuantificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada, y que es utilizada como referencia en la metodología de focalización por el Programa y también para la actualización de los montos de los apoyos. Se refiere a la Línea de Bienestar Mínimo definida por CONEVAL ajustada por la Coordinación Nacional, que se puede consultar en la siguiente liga: http://www.prospera.gob.mx/Portal/wb/Web/transparencia_focalizada

Línea de Verificaciones Permanentes de Condiciones Socioeconómicas (LVPCS).- Línea definida por la Coordinación Nacional como el valor monetario en el que un hogar que cuenta con ingresos estimados suficientes para cubrir la canasta alimentaria, tiene condiciones similares en carencias de rezago educativo, acceso a salud y acceso a alimentación que los hogares cuyos ingresos estimados son inferiores a la Línea de Bienestar Mínimo.

Lineamientos Operativos.- Documento que contiene los procesos administrativos y operativos internos a los que se deben apegar las instancias gubernamentales (Delegaciones del Programa en las entidades federativas y gobiernos locales) que participan en PROSPERA Programa de Inclusión Social. Para tener vigencia, estos Lineamientos deben ser dictaminados y autorizados por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional, no contienen obligaciones adicionales de cumplimiento para los particulares y beneficiarios del Programa, de las ya señaladas en las Reglas de Operación, y están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Normateca Interna de la SEDESOL: http://normateca.sedesol.gob.mx y en la página electrónica de la Coordinación www.prospera.gob.mx

Mala nutrición.- Condición causada por una dieta inadecuada o insuficiente (carencias, exceso, o desequilibrios en la ingestión de energía u otros nutrimentos), o por un defecto en el metabolismo de los alimentos, dando como resultado desnutrición, sobrepeso, obesidad o deficiencias de algún nutrimento.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla, y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Medio para la recepción de los apoyos monetarios.- Instrumento que se entrega al o a la titular beneficiaria para recibir los apoyos del Programa, pudiendo ser alguno de los siguientes: planilla de etiquetas de seguridad, tarjeta bancaria, monedero electrónico, remesa, giro telegráfico y tarjeta con elementos biométricos, entre otros.

Mesas de Atención.- Son puntos temporales de atención a las familias beneficiarias del Programa en las cuales se les orienta, facilita y agiliza la gestión y resolución de trámites, relacionados con el mismo.

Módulo de Entrega de Apoyos.- Puntos destinados a la entrega de los apoyos monetarios a las familias beneficiarias del Programa.

NOM.- Norma Oficial Mexicana.

Notificación de Baja.- Es el documento que se entrega personalmente al o a la titular de la familia beneficiaria y debe contener el motivo, circunstancias y fundamento legal por los cuales se le suspenden los apoyos monetarios, además de especificar el procedimiento y los plazos que debe seguir la titular para tramitar su reactivación o reincorporación cuando proceda.

Padrón.- Conjunto de familias beneficiarias que abarca el padrón activo de Beneficiarios y el padrón base.

Padrón Activo de Beneficiarios.- Familias incorporadas que por el cumplimiento de sus acciones de corresponsabilidad se mantienen en el padrón de beneficiarios del Programa recibiendo los apoyos monetarios.

Padrón Base.- Universo de familias que resultaron elegibles al evaluar sus condiciones socioeconómicas, susceptibles de incorporarse al Programa conforme a los espacios disponibles, a los procedimientos establecidos y al techo presupuestario autorizado.

PEC.- Programa de Escuelas de Calidad de la SEP.

PEF 2015.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Permanencia Escolar.- Indica que el becario(a) de educación media superior permanece activo en el semestre escolar de acuerdo al reglamento del servicio educativo en el que está inscrito (a).

Perspectiva de Género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Primer nivel de atención.- Unidad médica que representa la principal entrada del paciente a los servicios de salud, proporciona los servicios de medicina preventiva, consulta externa de medicina general. Las acciones y servicios están enfocados básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, así como diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y rehabilitación, en su caso, de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Programa.- PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Programa de Pensión para Adultos Mayores (PPAM).- Programa de la SEDESOL que contribuye a abatir el rezago social que enfrentan las personas adultas mayores de 65 años y más, mediante la entrega de apoyos económicos; acciones de promoción y participación social y servicios y apoyos gestionados en la coordinación interinstitucional.

Proselitismo Electoral.- Se refiere al intento o esfuerzo activo y activista de personas, beneficiarias o no de PROSPERA Programa de Inclusión Social de convertir a una o varias personas a una determinada causa política. Para el caso de PROSPERA Programa de Inclusión Social se refiere a la inducción del voto por integrantes, adherentes o simpatizantes de un partido político, utilizando el nombre de PROSPERA Programa de Inclusión Social para ello.

Reglas de Operación.- Documento normativo para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Reconocimiento de Saberes Adquiridos.- Es el proceso mediante el cual la autoridad educativa competente en términos de lo señalado en el artículo 64 de la Ley General de Educación acredita los conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos.

RENAPO.- Registro Nacional de Población.

Reuniones de Titulares Beneficiarias.- Congregar a los y las titulares beneficiarias de la localidad o colonia para realizar actividades que competen a la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, tales como la elección de vocales del Comité de Promoción Comunitaria, acciones de orientación y entrega de apoyos.

SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Salud.- Secretaría de Salud.

SE.- Secretaría de Economía.

SEDESOL.- Secretaría de Desarrollo Social.

SEP.- Secretaría de Educación Pública.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIFODE. Sistema de Focalización para el Desarrollo, que integra la información socioeconómica de las personas, a través de la CUIS (Cédula Única de información Socioeconómica) y que es recolectada por los programas de la SEDESOL para incorporarla a una base de datos dentro del sistema, la cual podrá ser utilizada por el Programa para la focalización e identificación de beneficiarios.

SINOS.- Sistema Nominal en Salud.

Sistema de Protección Social en Salud.- Acciones que en esta materia provean los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales se definen como las acciones de Protección Social en Salud de los estados de la República y del Distrito Federal.

Somatometría.- Medición de las dimensiones físicas del cuerpo humano.

STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Titular de la Familia Beneficiaria.- Representante de la familia beneficiaria a quien se le entregan los apoyos monetarios del Programa, generalmente es la madre de familia o la persona que está a cargo de los niños y niñas menores del hogar.

Titular Solidaria: Es el o la representante que está obligada al cumplimiento de forma común con los compromisos y corresponsabilidades que realiza el o la Titular Beneficiaria, es igualmente a quien se le entregan los apoyos monetarios del programa y que funge como tutor(a) o representante legal de los niños y niñas menores de edad del hogar.

UAR.- Unidad de Atención Regional.

Zona de Operación.- Es la unidad territorial que divide a cada entidad federativa, conformada por municipios colindantes y comunicados entre sí. Esta división territorial delimita el área de las instancias de atención regionales del Programa, donde se instala una UAR, para atender de manera permanente a las familias beneficiarias.

ANEXO II.-

PAQUETE BÁSICO GARANTIZADO DE SALUD

ACCIONES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD

SERVICIO	ACCIONES QUE SE PROMOVERÁN EN LA COMUNIDAD
SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL FAMILIAR Y COMUNITARIO Comprende la educación para la salud, para impulsar una serie de medidas eficaces de higiene en el ambiente en el que viven las familias y las comunidades, así como en el agua y los alimentos que consumen, además del mejoramiento de la vivienda, que garanticen entornos favorables para la salud.	• Educación para la salud; • Disposición adecuada de excretas; • Control de la fauna nociva; • Desinfección domiciliaria del agua; • Eliminación sanitaria de la basura.

ACCIONES DIRIGIDAS A LA PERSONA

SERVICIO	ACCIONES
PLANIFICACIÓN FAMILIAR Es un servicio estratégico para la salud materno infantil y el bienestar familiar, ya que favorece en los individuos y las parejas la posibilidad de una vida sexual y reproductiva satisfactoria y sin riesgos, con libertad para decidir de manera responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos que desean, con pleno respeto a su dignidad.	• Orientación y provisión de métodos anticonceptivos (Métodos temporales: hormonales orales, anticoncepción poscoito, hormonales inyectables, hormonales subdérmicos, dispositivos intrauterinos, condón masculino y femenino, métodos de barrera y espermicida, métodos tradicionales naturales o de abstinencia periódica. Métodos permanentes: oclusión tubaria bilateral, vasectomía); • Identificación de la población en riesgo; • Referencia para la aplicación del DIU, oclusión tubaria bilateral, vasectomía y manejo de infertilidad; • Educación y promoción de la salud reproductiva.
ATENCIÓN PRENATAL, DEL PARTO Y PUERPERIO Y DEL RECIÉN NACIDO Se orienta a reducir y atender los riesgos durante el embarazo, parto y puerperio, con el objeto de reducir la mortalidad materna e infantil en el periodo perinatal. Reviste especial importancia por el grupo estratégico de población al que está dirigido.	• Educación para la salud; • identificación de embarazadas; • Consulta prenatal de primera vez; • Consulta prenatal subsecuente; • Aplicación del toxoide tetánico y diftérico; • Ministración de hierro y ácido fólico; • Identificación y referencia de mujeres con embarazo de alto riesgo; • Consejería de salud reproductiva y planificación familiar, individual o a la pareja; • Atención del parto y cuidados inmediatos del recién nacido; • Detección y referencia del recién nacido con problemas; • Aplicación de las vacunas hepatitis b y bcg al recién nacido; • Atención del puerperio; • Promoción de la lactancia materna.

VIGILANCIA DE LA NUTRICIÓN Y EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO INFANTIL La nutrición es esencial para la salud, específicamente durante la etapa gestacional y en las niñas y niños menores de cinco años. Las acciones se enfocan a la prevención, vigilancia, detección y atención de la Nutrición infantil, así como a la referencia de casos de desnutrición severa. Está dirigida a un grupo etario en el que los daños por desnutrición, tanto en crecimiento como en desarrollo, son irreversibles.	• Educación para la salud; • Identificación de niñas y niños menores de cinco años; • Diagnóstico del estado de nutrición mediante los indicadores correspondientes; • Seguimiento de las niñas y niños sin desnutrición; • Seguimiento de las niñas y niños con desnutrición; • Orientación nutricional; • Referencia y contrarreferencia de casos; • Capacitación a las madres; • Estimulación Temprana; • Administración de micronutrientes.
INMUNIZACIONES Este servicio está dirigido a la prevención de enfermedades evitables con vacunas, a mantener la erradicación de la poliomielitis y a avanzar en la de otros padecimientos inmuno prevenibles; a asegurar que todas las vacunas lleguen a todas las localidades y AGEBs mediante la sensibilización de la población, el oportuno abasto y distribución de los biológicos, y el correcto funcionamiento de la red de distribución y conservación en todas las unidades.	• Administración de vacunas conforme a los lineamientos de la cartilla nacional de vacunación y a la normativa oficial mexicana establecida para este rubro; • Promoción y educación para la salud.
MANEJO DE CASOS DE DIARREA EN EL HOGAR Las diarreas son una patología común en las áreas marginadas rurales y son causa de muerte todavía frecuente en niñas y niños menores de cinco años. Sin embargo, las acciones para prevenirlas, evitar la deshidratación y detectar oportunamente los signos de alarma, son factibles y ofrecen resultados trascendentes.	• Capacitación y adiestramiento a las madres; • Tratamiento de los casos; • Distribución y uso de sobres vida suero oral; • Educación para la salud y referencia de casos complicados.
TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO A LAS FAMILIAS La frecuencia de parasitosis en la población menor de 15 años en las áreas marginadas es muy alta; en estas zonas es indispensable su combate, tanto para resolver los casos aislados como por la alta tendencia a la infestación de todo el núcleo familiar.	• Educación para la salud; • Ministración periódica de antiparasitarios a los miembros de la familia.
MANEJO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS Estos padecimientos son muy comunes y causa frecuente de mortalidad infantil en las áreas marginadas. Es de primordial importancia el reconocimiento oportuno de los signos de alarma, su adecuado tratamiento y la referencia de los casos graves.	• Educación para la salud; • Capacitación a las madres; • Referencia oportuna para el tratamiento de casos complicados; • Tratamiento específico.
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS PULMONAR Con esta acción se enfrenta un problema de salud pública nuevamente en ascenso. Requiere de la amplia participación comunitaria, especialmente en cuanto a la detección oportuna de enfermos potenciales, y se requiere de un monitoreo constante del tratamiento de los casos confirmados y de sus contactos, así como del impulso intensivo de las medidas preventivas.	• Educación para la salud; • Identificación de tosedores sintomáticos respiratorios; • Realización del diagnóstico; • Tratamiento primario; • Estudio de contactos; • Establecimiento de medidas de protección; • Tratamiento acortado y estrictamente supervisado.

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y LA DIABETES MELLITUS La reducción de la prevalencia y mortalidad por hipertensión arterial y diabetes mellitus implica inducir cambios en los estilos de vida, así como intensificar su detección oportuna y tratamiento adecuados, sobre todo en función de su frecuencia creciente en la edad productiva.	• Educación para la salud; • Detección, diagnóstico y tratamiento de casos de hipertensión arterial y diabetes mellitus; • Control de casos.
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MANEJO INICIAL DE LESIONES Dirigida a un problema de salud también creciente en diferentes grupos de edad, esta acción comprende el impulso a la educación y orientación tendientes a evitarlos, y por supuesto prevé el otorgamiento de primeros auxilios en el caso de accidentes, pero especialmente la referencia para la atención adecuada y de forma gratuita.	• Otorgamiento de primeros auxilios en caso de heridas, quemaduras, luxaciones, fracturas expuestas y envenenamientos; • Referencia de los casos; • Educación y promoción para la salud, incluyendo la prevención de accidentes.
CAPACITACIÓN COMUNITARIA PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD Esta estrategia se inscribe en el terreno de la promoción de la salud y cruza por todos los demás servicios del paquete esencial. Se fundamenta en la participación de la población, en el mejor uso de los recursos comunitarios y en el esfuerzo de auxiliares y agentes locales y comités representativos y capacitados, para favorecer su vinculación con el sector salud, así como en brindar información a la población acerca de los recursos disponibles para la salud y, en general, sobre la forma de ejercer un mayor control sobre la misma.	• Educación para la salud; • Promoción de la salud; • Apoyo a las campañas de salud; • Protección de las fuentes de abastecimiento de alimentos para el autoconsumo; • Cuidado de la salud en general y el uso de los servicios.
PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO Esta acción está dirigida a la población femenina, dentro del grupo de 25 a 64 años de edad en quienes el cáncer cérvico uterino es la causa primera de muerte por tumores malignos. En México se considera un problema de salud pública que muestra incremento en su incidencia. Las acciones de prevención y detección constituyen una intervención estratégica que exige la participación de los integrantes del equipo de salud.	• Educación para la salud; • Promoción de la salud a grupos de riesgo; • Detección oportuna a través del estudio de citología cérvico vaginal, orientado a la identificación temprana de alteraciones en las células del cuello uterino y al manejo oportuno; • Control, seguimiento y referencia de las pacientes con resultados positivos.

Acciones de Salud y frecuencia de atención por grupo de edad, sexo y evento de vida

GRUPO DE EDAD	FRECUENCIA DE REVISIONES	ACCIONES
Recién nacido	Al nacimiento, 7 y 28 días	• Identificación de signos de alarma; • Exploración física completa; • Detección y referencia de defectos al nacimiento; • Revisión del cordón umbilical; • Tamiz neonatal; • Verificación de aplicación de vitamina K y profilaxis oftálmica; • Inmunizaciones, y • Capacitación a los padres sobre alimentación al seno materno y estimulación temprana.

Niños y niñas menores de 5 años	A los 2, 4, 6, 8, 10, 12, 18 y 24, 30, 36, 42, 48, 54 y 60 meses de edad	• Identificación de factores de mal pronóstico del entorno familiar; • Exploración física completa; • Valoración del estado de nutrición; • Determinación de los niveles de Hemoglobina (a partir de los 6 meses de edad y con una frecuencia semestral); • Inmunizaciones; • Evaluación del desarrollo psicomotor; • Identificación de problemas posturales; • Promoción de la salud bucodental; • Capacitación a los padres sobre el cuidado de la niña o el niño, alimentación correcta y estimulación temprana; • Promoción de la actividad física y la prevención de accidentes; • Quimioprofilaxis para Tuberculosis; • Desparasitación, y • Detección temprana de enfermedades.
Niños y niñas de 5 a 9 años	1 cada 6 meses	• Exploración física completa; • Evaluación de agudeza visual y auditiva; • Detección de trastornos que limiten el desarrollo y el aprendizaje; • Identificación de problemas posturales; • Promoción de salud bucal; • Actualización del esquema de vacunación; • Promoción de la actividad física y la prevención de accidentes; • Quimioprofilaxis para Tuberculosis; • Promoción de la higiene personal y familiar, y • Detección temprana de enfermedades.
Adolescentes de 10 a 19 años	1 cada 6 meses	• Inmunizaciones; • Exploración física completa; • Detección gruesa de defectos visuales; • Orientación-consejería sobre salud sexual y reproductiva; • Información sobre métodos anticonceptivos con base en las acciones de planificación familiar del Paquete Básico Garantizado de Salud de estas Reglas de Operación; • Manejo de la adolescente embarazada como paciente de alto riesgo; • Prevención, detección y control de ITS; • Prevención y detección de riesgos de VIH/SIDA y referencia de la paciente o el paciente para control en el 2o. nivel de atención; • Quimioprofilaxis para Tuberculosis; • Detección de factores de riesgo para tuberculosis y toma de muestra para baciloscopia en presencia de tos y flemas; • Evaluación del estado nutricional y orientación alimentaria; • Detección de casos de trastornos por déficit de atención o problemas por adicciones; • Promoción de la actividad física, la salud bucal y la prevención de accidentes, • Detección temprana de enfermedades, y • Referir a grupos de ayuda mutua en adicciones.

Mujeres de 20 a 59 años	1 cada 6 meses	• Evaluación y vigilancia del estado nutricional; • Información sobre cáncer cérvico-uterino y si corresponde, toma de papanicolaou; • Información sobre cáncer de mama y exploración mamaria; • Orientación-consejería sobre salud sexual y reproductiva; • Inmunizaciones y administración de ácido fólico según corresponda; • Información sobre métodos anticonceptivos con base en las acciones de planificación familiar del Paquete Básico Garantizado de Salud de estas Reglas de Operación; • Detección de diabetes, hipertensión arterial, sobrepeso y obesidad; • Prevención, detección y control de ITS; • Prevención y detección de riesgos de VIH/SIDA y referencia de la paciente o el paciente para control en el 2o. nivel de atención; • Prevención y control de Tuberculosis; • Detección de factores de riesgo para tuberculosis y toma de muestra para baciloscopia en presencia de tos y flemas; • Detección de climaterio y menopausia a partir de los 40 años y orientación según el caso; • Promoción de la actividad física y prevención de accidentes; • Detección de problemas por adicciones; • Promoción de salud bucal, y • Participación en grupos de autoayuda (diabetes, hipertensión, otros).
Hombres de 20 a 59 años	1 cada 6 meses	• Evaluación y vigilancia del estado nutricional; • Orientación-consejería sobre salud sexual y reproductiva; • Inmunizaciones; • Información sobre métodos anticonceptivos con base en las acciones de planificación familiar del Paquete Básico Garantizado de Salud de estas Reglas de Operación; • Detección de diabetes, hipertensión arterial, sobrepeso y obesidad; • Detección de enfermedad prostática; • Prevención, detección y control de ITS; • Prevención y detección de riesgos de VIH/SIDA y referencia del paciente para control en el 2o. nivel de atención; • Prevención y control de Tuberculosis; • Detección de factores de riesgo para tuberculosis y toma de muestra para baciloscopia en presencia de tos y flemas; • Promoción de la actividad física y prevención de accidentes; • Detección de problemas por adicciones; • Promoción de salud bucal, y • Participación en grupos de autoayuda (diabetes, hipertensión, otros).

Mujeres y Hombres de 60 años y más	1 cada 6 meses	• Detección de deficiencias visuales y auditivas; • Promoción de salud bucal; • Información sobre cáncer cérvico-uterino y si corresponde, toma de papanicolaou; • Información sobre cáncer de mama y exploración mamaria; • Detección de enfermedad prostática; • Detección de diabetes, hipertensión arterial, sobrepeso y obesidad; • Prevención, detección y control de ITS; • Prevención y detección de riesgos de VIH/SIDA y referencia de la paciente o el paciente para control en el 2o. nivel de atención; • Prevención y control de Tuberculosis; • Detección de factores de riesgo para tuberculosis y toma de muestra para baciloscopia en presencia de tos y flemas; • Promoción de la actividad física y prevención de accidentes, con énfasis en caídas; • Detección de problemas por adicciones; • Prevención de IRAs; • Inmunizaciones; • Detección de signos de alarma por deterioro cognitivo de depresión, y • Participación en grupos de ayuda mutua (diabetes, hipertensión, otros).
Embarazadas	Mínimo 5 revisiones de acuerdo a la NOM 007SSA23. Iniciando de preferencia antes de las primeras 12 semanas de gestación y atendiendo al siguiente calendario: 1ra. Consulta: en el transcurso de las primeras 12 semanas 2a. consulta: entre la 22 – 24 semanas 3a. consulta: entre la 27 – 29 semanas 4a. consulta: entre la 33 – 35 semanas 5a. consulta: entre la 38 – 40 semanas	• Confirmación del embarazo; • Exploración obstétrica; • Determinación de los niveles de Hemoglobina (análisis de hemoglobina por trimestre de gestación) • Elaboración de Historia Clínica; • Identificación de riesgos, signos y síntomas de alarma; • Control de peso, talla y tensión arterial; • Administración de hierro y ácido fólico; • Prevención y detección de ITS y VIH/SIDA; • Inmunizaciones; • Promoción de salud bucal, y • Orientación-consejería y promoción de la participación paterna.
Puerperio	7 , 28 y 42 días	• Promoción de alojamiento conjunto y lactancia materna; • Examen de herida quirúrgica en su caso; • Vigilancia de sangrado obstétrico; • Detección de hipertensión, edema y fiebre; • Manejo y referencia oportuna de complicaciones; • Información sobre métodos anticonceptivos con base en las acciones de planificación familiar del Paquete Básico Garantizado de Salud de estas Reglas de Operación; • Capacitación sobre cuidados del recién nacido, y • Promoción de la participación paterna en el cuidado del recién nacido, planificación familiar y estimulación temprana.

ANEXO III.-

27 INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL CAUSES

Intervención	Descripción	Clasificación Internacional de Enfermedades
Vacunación para menores de 14 años (Incluye edades de 0 a 14 años)		
VACUNA BCG	Intervención dirigida a población menor de cinco años de edad, preferentemente menor de 1 año, proporciona inmunización activa contra las formas graves de tuberculosis (miliar y meníngea) de Mycobacterium tuberculosis. Se aplica una dosis al nacer.	Vacunación contra tuberculosis
VACUNA ANTIHEPATITIS B	Intervención dirigida para prevenir la infección por el virus de la hepatitis B. En el menor de un año de edad se aplican tres dosis de vacuna de 5 o 10 µg. En el adolescente dos dosis con intervalos de un mes al cumplir los doce años.	Vacunación contra hepatitis B (HB)
VACUNA PENTAVALENTE CON COMPONENTE PERTUSSIS ACELULAR (DPAT+VIP+HIB)	Intervención dirigida a población menor de uno y cinco años de edad, indicada para proporcionar una inmunización activa contra difteria, tos ferina, tétanos, poliomielitis 1, 2, 3 y *Haemophilus influenzae* tipo b. Se aplican cuatro dosis a los 2, 4, 6 meses para menores de un año y 18 meses de edad para menores de 5 años.	Administración de vacuna pentavalente
VACUNA CONTRA ROTAVIRUS	Intervención dirigida a población menor de un año de edad para proporcionar una inmunización activa contra gastroenteritis causada por rotavirus. Se aplican dos dosis, preferentemente a los dos y cuatro meses de edad.	Vacunación contra rotavirus
VACUNA CONJUGADA CONTRA NEUMOCOCO	Intervención dirigida a población menor de dos años de edad para proporcionar una inmunización activa contra infecciones causadas por *S. Pneumoniae* serotipos 1, 3, 4, 5, 6A, 6B, 7F, 9V, 14, 18C, 19A, 19F, y 23F, causantes de enfermedad invasiva incluyendo meningitis, neumonía bacterémica, empiema, bacteriemia y otitis media aguda. Se aplican tres dosis, preferentemente a los dos y cuatro meses con un refuerzo a los 12 meses de edad.	Vacunación contra neumococo conjugado
VACUNA ANTI-INFLUENZA	Intervención dirigida a población de menores de un año en el caso de primera dosis a los seis meses de edad y población menor de 5 años en el caso de la segunda dosis a los treinta y cinco meses de edad, así como la de alto riesgo de tres a nueve años de edad, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células africanas o falciformes), para proporcionar una inmunización activa temporal contra la influenza.	Vacunación profiláctica contra la gripe [influenza]
VACUNA TRIPLE VIRAL SRP	Intervención dirigida a población de uno a seis años de edad para proporcionar una inmunización activa contra sarampión, rubéola y parotiditis. Se aplican dos dosis, al cumplir el primer año de edad y al ingresar a la educación primaria o a los seis años de edad.	Administración de vacuna contra sarampión-parotiditis-rubéola.
VACUNA DPT	Intervención dirigida a población menor de cinco años de edad para proporcionar una inmunización activa contra difteria, tos ferina y tétanos. Se aplican dos dosis a los 2 y 4 años de edad, la dosis de los dos años de edad sólo se aplica a los niños que fueron vacunados con tres dosis de vacuna pentavalente de células completas (DPT+HB+Hib).	Administración de vacuna combinada de difteria-tétanos-tosferina

VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN	Intervención intensiva de salud pública dirigida a población menor de cinco años de edad que ha recibido previamente esta vacuna o al menos dos dosis de vacuna inactivada contra la poliomielitis, para proporcionar inmunización activa contra virus de la poliomielitis tipos I, II, III, evitando con ello la reintroducción del poliovirus salvaje en el país. Se aplica durante las dos primeras Semanas Nacionales de Salud (febrero y mayo), en actividades de control de casos y brotes (bloqueo vacunal), independientemente de los antecedentes de vacunación.	Administración de vacuna poliomielitis.
VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	Esta intervención de salud pública, dirigida a población femenina menor de doce años de edad ofrece inmunidad contra los serotipos del VPH 16 y 18 responsables hasta del 50% de los casos de CaCU, y los serotipos 6 y 11 que se encuentran con más frecuencia en las verrugas genitales. El Esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación: tres dosis; primera dosis de 0.5 ml, segunda dosis de 0.5 ml. a los 6 meses posteriores a la primera dosis, tercera dosis 0.5 ml a los 60 meses posteriores a la primera dosis. Su principal indicación es antes del inicio de vida sexual.	Vacunación contra el virus del papiloma humano

Vacunación adicional para adolescentes (mayores de 14 años) adultos y adultos mayores		
VACUNA ANTIHEPATITIS B	Dirigida a adolescentes para prevenir la infección por el virus de la hepatitis B. En el adolescente existen dos esquemas, uno de dos dosis de 20 µg y otro que consiste en tres dosis de 10 µg.	Vacunación contra hepatitis B (HB)
VACUNA DOBLE VIRAL (SR)	Intervención intensiva de salud pública dirigida a población escolar y no escolar de entre de once y doce años de edad que no comprueben haber recibido la 2a dosis de SRP, y a la población de adolescentes y adultos de 13 a 39 años de edad que no comprueben haber recibido dosis contra el sarampión y la rubeola (SRP o SR).	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR) (doble viral)
TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO (TD)	Vacuna enfocada a población adolescente, adulta y mujeres en edad reproductiva haciendo énfasis en regiones tetanogénicas para proporcionar una inmunización activa contra difteria y tétanos. Se aplican dos dosis como protección inicial y posteriormente una dosis cada diez años.	Vacunación contra difteria y tétanos (Td)
VACUNA ANTINEUMOCÓC-CICA PARA EL ADULTO MAYOR	Intervención dirigida a la población de mayor de 65 años y población de riesgo de 60 a 64 años de edad, entendiendo como tal la que presenta depresión inmunológica o enfermedades crónicas, para proporcionar una inmunización activa contra la enfermedad causada por *Streptococcus pneumoniae* (serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F). Se aplica una dosis única a los sesenta y cinco años de edad. La población de sesenta a sesenta y cuatro años de edad con factores de riesgo, puede recibir una primera dosis y cinco años después otra dosis de refuerzo.	Vacunación e inoculación profilácticas contra ciertas enfermedades bacterianas
VACUNA ANTI-INFLUENZA PARA EL ADULTO MAYOR	Intervención dirigida a población de 60 y más años de edad, así como la de 50 a 59 años de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta: diabetes mellitus, cardiopatía, asma, enfermedad obstructiva crónica, alteraciones renales y/o VIH, para proporcionar una inmunización activa temporal contra la influenza. Se sugiere el inicio de vacunación en los meses de octubre de cada año. Las cepas incluidas en la vacuna varían cada año de acuerdo con las recomendaciones dadas anualmente por la Organización Mundial de la Salud. Se aplica una dosis dependiendo de los antecedentes vacunales con este biológico y de la edad.	Vacunación profiláctica contra la gripe [influenza]

ACCIONES PREVENTIVAS PARA RECIÉN NACIDO	La intervención tiene como objetivo brindar atención al recién nacido, mediante las acciones de prevención y promoción a la salud establecidas en la Cartilla Nacional de Salud, responsabilidad de los programas federales vigentes de salud pública, enfatizando la atención de estimulación temprana en el recién nacido. Las acciones establecidas en la Cartilla Nacional son: identificar signos de alarma, verificar las condiciones del parto, efectuar exploración física completa, detectando defectos al nacimiento y referir en su caso al recién nacido, se hará revisión del cordón umbilical, se realizará tamiz neonatal y tamiz auditivo, verificar la aplicación de vitamina K y profilaxis oftálmica y, que se apliquen las primeras vacunas, capacitar a los padres sobre lactancia materna, alimentación de la madre que lacta y estimulación temprana y se entrega la cartilla correspondiente; se dará la atención durante los primeros siete días de vida y hasta los 28 días, para continuarse con las acciones preventivas para menores de 5 años. La intervención de estimulación temprana queda englobada en esta acción y su importancia radica en facilitar el desarrollo integral, la maduración del sistema nervioso y el desarrollo de habilidades, principalmente en los pacientes prematuros, de igual manera se manejará estimulación temprana en el recién nacido de término.	Examen médico general.
ACCIONES PREVENTIVAS PARA MENORES DE 5 AÑOS	Esta intervención tiene como propósito otorgar una atención integrada a menores de 5 años, mediante acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades que son responsabilidad de los programas de salud pública vigentes y de acuerdo a la Cartilla Nacional de Salud. Se enfatiza la importancia de la orientación adecuada, la detección temprana y la atención oportuna de los principales problemas de salud del escolar, para evitar daños y secuelas y favorecer así el desarrollo integral de este importante núcleo de población. El personal de salud promoverá la participación de la comunidad para realizar la detección precoz en este grupo y haciendo énfasis en identificar factores de mal pronóstico del entorno familiar, realización de la exploración física completa, toma de peso y talla, evaluar el desarrollo psicomotor, promover la salud buco-dental, actualizar el esquema de vacunación, administrar los micro-nutrimentos, capacitar a los padres sobre cuidados de la niña o el niño, alimentación y estimulación temprana, propiciar la actividad física y la prevención de accidentes. Además se deberá: identificar defectos posturales a través de la observación de pies, rodillas y hombros, valorar problemas de aprendizaje y conducta, y dar el tratamiento del problema detectado o en su caso, referirlos al nivel correspondiente de atención. Se realizará detección oportuna de violencia familiar canalizando al paciente al servicio correspondiente y se elaborará consejería con la finalidad de promover la prevención de la violencia en menores y fomentar una cultura de no violencia en la familia.	Examen médico general.

ACCIONES PREVENTIVAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS	Estas acciones tienen como propósito otorgar una atención integral a niñas y niños de 5 a 9 años mediante acciones de promoción a la salud y prevención de enfermedades, responsabilidad de los programas de salud pública vigentes de acuerdo a la Cartilla Nacional de Salud. Se enfatiza la importancia de la orientación adecuada, la detección temprana y la atención oportuna de los principales problemas de salud del escolar, para evitar daños y secuelas y así favorecer el desarrollo completo de este importante núcleo de la población. El personal de salud impulsará la participación de la comunidad para la detección precoz de violencia familiar en este grupo, promoviendo la difusión de esta problemática y fomentando la cultura de la no violencia. Se realizarán las siguientes acciones: exploración física completa, toma y registro de peso y talla, detectar trastornos que limiten el desarrollo y el aprendizaje así como los trastornos por déficit de atención e hiperactividad (Escala de Conner's) y los Trastornos depresivos (Inventario de depresión de Beck, [BDI], promover la salud bucal, actualizar el esquema de vacunación, brindar atención nutricional, promover la actividad física y prevención de accidentes, al igual que la higiene personal y familiar. Además se deberá: identificar trastornos de agudeza visual a través del examen con la cartilla de Snellen, identificar problemas auditivos mediante la prueba del minuto, identificar defectos posturales a través de la observación de pies, rodillas y hombros, valorar problemas de aprendizaje y conducta y reconocer señales de consumo de drogas. Se referirá al nivel correspondiente de atención en caso de que se detectaran problemas.	Examen médico general. Trastorno de la actividad y de la atención.
DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	El término Trastornos de la Conducta Alimentaria se refiere a una variedad de trastornos. La característica común de todos ellos es el comportamiento alimentario anormal, donde una persona no recibe la ingesta calórica que su cuerpo requiere para funcionar de acuerdo con su edad, estatura, ritmo de vida, etc. Estos trastornos son problemas serios de salud mental y pueden poner en peligro la vida. Los adolescentes que los padecen requieren un tratamiento integral debido a la complejidad de su estructuración, así deben de coordinarse especialistas como nutriólogos, psicólogos y médicos o endocrinólogos, además de la familia; el médico de primer nivel de atención es fundamental para la detección y canalización de estos padecimientos. La detección precoz y la prevención son piezas claves para evitar que estos trastornos alimentarios progresen. A los adolescentes que no tienen este problema, pero que presentan descontento con su imagen corporal y deseo intenso de perder peso, se les debe brindar información sobre los constantes cambios físicos y psicológicos por los que están atravesando para prevenir estos trastornos. En el primer nivel de atención no se puede realizar el diagnóstico diferencial para Bulimia Nerviosa y/o anorexia ya que se necesita un diagnóstico especializado, en ese sentido, se realizará una detección de riesgo en la conducta alimentaria para referirlo al siguiente nivel de atención y/o a los servicios de salud mental para recibir una intervención integral.	Trastornos de la ingestión de alimentos.

	Criterios para el diagnóstico de trastornos de la conducta alimentaria: Para la detección oportuna de Trastornos de la conducta alimentaria en adolescentes de 10 a 19 años se aplicará el "Cuestionario breve para medir conductas alimentarias de riesgo" a los adolescentes que acuden por primera vez en el año a la unidad de salud, independientemente del motivo de la consulta y que presenten alguna de las siguientes condiciones: a) nivel físico: Bajo peso y talla en relación con el índice de masa corporal indicados para la edad en la Cartilla Nacional del Adolescente; b) nivel fisiológico: piel reseca, uñas quebradizas, caída del cabello, lesiones o afectación del esmalte dentario, excoriaciones en las regiones interfalángicas: c) nivel psicológico: preocupación por el peso, distorsión de la autoimagen, practicar actividad física de manera exagerada y tomar laxantes. Si presenta alguna de las características anteriores se deberá aplicar el cuestionario y se registrará como: • Positivo cuando el puntaje sea mayor a 10, en cuyo caso el adolescente será referido a los centros de Salud Mental y/o al segundo nivel de atención • Negativo cuando el puntaje sea menor a 10, en cuyo caso se deberá hacer el registro correspondiente y se dará el seguimiento del peso y talla del adolescente en las consultas subsecuentes. Para realizar un diagnóstico oportuno se requiere de una anamnesis acuciosa. Debe referirse a estos pacientes a los servicios de salud mental para su atención integral.	
ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS	Esta intervención tiene como propósito otorgar una atención integrada a adolescentes de 10 a 19 años, mediante acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades que el personal de salud promoverá y realizará. Se enfatiza la importancia de la detección temprana y la atención oportuna de los principales problemas de salud del adolescente, para evitar daños y secuelas favoreciendo el desarrollo integral. El personal de salud promoverá la participación de la comunidad para realizar la detección precoz en este grupo y realizará la exploración física completa, brindará orientación-consejería sobre salud sexual y reproductiva, proporciona información sobre métodos anticonceptivos y promueve el uso de condones, maneja a la adolescente embarazada, como paciente de alto riesgo, detecta infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH/SIDA, por lo que se realizará serología de ELISA para VIH, en el grupo de 15 a 19 años que tengan factores de riesgo altos para contraer la enfermedad, en caso de resultados positivos se brinda la prueba confirmatoria de Western Blot; otorga tratamiento de ITS y refiere los casos de VIH/SIDA, verifica el riesgo de tuberculosis y toma muestra para baciloscopia en presencia de tos y flemas, evalúa estado nutricional y proporciona información. Identifica casos con problemas de adicciones, promueve la actividad física, la salud bucal, la prevención de accidentes, y del consumo de sustancias psicoactivas. Valora los problemas de aprendizaje y conducta, previene el suicidio (empleo de la Escala de riesgo suicida de Plutchik “Risk of suicide”), los trastornos por déficit de atención e hiperactividad (Escala de Conner’s), trastornos depresivos (Inventario de depresión de Beck (BDI) o escala auto aplicada para la medida de la depresión de (Zung y conde) y las adicciones; así como la identificación de factores de riesgo y condicionantes de violencia familiar, canalizando al paciente a los servicios especializados para su atención y consejería oportuna con la finalidad de la promoción a la cultura de la no violencia. Se fortalecerán los	Examen médico general. Examen de pesquisa especial para el Virus de la Inmunodeficiencia Humana [VIH]. Trastorno de la actividad y de la atención. Uso nocivo de alcohol. Uso nocivo de opiáceos. Uso nocivo de cannabis. Uso nocivo de sedantes o hipnóticos. Uso nocivo de cocaína. Uso nocivo de estimulantes. Uso nocivo de alucinógenos. Uso nocivo de tabaco. Uso nocivo de solventes volátiles. Uso nocivo de múltiples sustancias u otras sustancias psicoactivas. Consulta para asesoría y vigilancia por abuso de alcohol. Consulta para asesoría y vigilancia por abuso de drogas. Consulta para asesoría por abuso de tabaco.

	valores de solidaridad, tolerancia, respeto a la diversidad, inclusión y equidad entre los y las jóvenes, deberán quedar registrados los resultados de las revisiones efectuadas a los adolescentes, así como del manejo de los problemas encontrados.	Problemas relacionados con el uso del tabaco. Problemas relacionados con el uso del alcohol. Problemas relacionados con el uso de drogas.
ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA MUJER 20 A 59 AÑOS	Acciones encaminadas a la atención integral de la mujer, mediante actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades que son responsabilidad de los programas nacionales de salud pública vigentes. Incluye la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años de edad, la cual incluye vacunación, exploración física e historia clínica completa en cada consulta, acciones de educación para el autocuidado de la salud, orientación-consejería en salud reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA, por lo que se realizará serología de ELISA para VIH, en el grupo de 20 a 40 años que tengan factores de riesgo altos para contraer la enfermedad, y en aquellos casos que salgan positivos se brinda la prueba confirmatoria de Western Blot; brinda además acciones de prevención y detección oportuna de enfermedades (diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad, colesterol elevado, dislipidemia, cáncer cérvico uterino y cáncer de mama), prevención y atención durante la menopausia, terapia hormonal de remplazo y examen de agudeza visual. Así como medidas para evitar el consumo de sustancias psicoactivas y recaídas. Trastornos depresivos (Inventario de depresión de Beck (BDI) o escala auto aplicada para la medida de la depresión de Zung y Conde), Trastornos de ansiedad (Screening de ansiedad ASQ 15) y Adicciones.	Examen de ojos y de la visión. Examen odontológico. Examen de la presión sanguínea. Examen ginecológico general (de rutina). Examen de pesquisa especial para tumor de la mama. Examen de pesquisa especial para tumor de cuello uterino. Examen de pesquisa especial para diabetes mellitus. Consejo y asesoramiento general sobre la anticoncepción. Examen de pesquisa especial para el Virus de la Inmunodeficiencia Humana [VIH]. Uso nocivo de alcohol. Uso nocivo de opiáceos. Uso nocivo de cannabis. Uso nocivo de sedantes o hipnóticos. Uso nocivo de cocaína. Uso nocivo de estimulantes. Uso nocivo de alucinógenos. Uso nocivo de tabaco. Uso nocivo de solventes volátiles. Uso nocivo de múltiples sustancias u otras sustancias psicoactivas. Consulta para asesoría y vigilancia por abuso de alcohol. Consulta para asesoría y vigilancia por abuso de drogas. Consulta para asesoría por abuso de tabaco. Problemas relacionados con el uso del tabaco. Problemas relacionados con el uso del alcohol. Problemas relacionados con el uso de drogas.

		Trastornos depresivos. Trastornos de pánico [ansiedad paroxística episódica]. Trastorno de ansiedad generalizada. Trastorno mixto de ansiedad y depresión. Trastorno de estrés post-traumático. Trastornos de adaptación
ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL HOMBRE DE 20 A 59 AÑOS	Esta intervención otorga una atención integrada al hombre, mediante acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades que son responsabilidad de los programas nacionales de salud pública vigentes. Incluye exploración física completa en cada consulta, acciones de educación para el adulto, cuidado de la salud, orientación – consejería en salud reproductiva, vacunación, prevención de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, por lo que se realizará serología de ELISA para VIH, en el grupo de 20 a 40 años que tengan factores de riesgo altos para contraer la enfermedad, y en aquellos casos que salgan positivos se brinda la prueba confirmatoria de Western Blot; además de brindar acciones de prevención y detección oportuna de enfermedades (diabetes mellitus, hipertensión arterial, colesterol elevado y dislipidemia, obesidad e hiperplasia prostática). Así como de violencia (Empleo de la Escala de riesgo de violencia de Plutchik (PV), consumo de sustancias psicoactivas y de recaídas como de otras adicciones.	Examen de ojos y de la visión. Examen odontológico. Examen de la presión sanguínea. Examen de pesquisa especial para tumor de próstata. Examen de pesquisa especial para diabetes mellitus. Examen de pesquisa especial para el Virus de la Inmunodeficiencia Humana [VIH]. Uso nocivo de alcohol. Uso nocivo de opiáceos. Uso nocivo de cannabis. Uso nocivo de sedantes o hipnóticos. Uso nocivo de cocaína. Uso nocivo de estimulantes. Uso nocivo de alucinógenos. Uso nocivo de tabaco. Uso nocivo de solventes volátiles. Uso nocivo de múltiples sustancias u otras sustancias psicoactivas. Consulta para asesoría y vigilancia por abuso de alcohol. Consulta para asesoría y vigilancia por abuso de drogas. Consulta para asesoría por abuso de tabaco. Problemas relacionados con el uso del tabaco. Problemas relacionados con el uso del alcohol. Problemas relacionados con el uso de drogas.

EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA MUJERES DE 40 A 59 AÑOS	La finalidad de este examen es realizar acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica que detecte enfermedades susceptibles de ser controladas en etapa temprana y que sean fácilmente manejables tanto desde un punto de vista médico como económico-efectivo. El examen físico debe comprender la realización de historia clínica con exploración física completa y los auxiliares incluyen la detección de enfermedades como patología maligna de alta incidencia, cáncer cérvico-uterino (citología), cáncer de mama (mastografía), cáncer de colon y enfermedades crónico-degenerativas como hipertensión arterial, diabetes mellitus y obesidad, así como detección de dislipidemias (perfil de lípidos y colesterol) y osteoporosis (densitometría ósea) aunado a las intervenciones de detección oportuna debe considerarse la enfermedad de Alzheimer así como su manejo temprano y no farmacológico. Esta intervención se apoya con estudios de gabinete y análisis de laboratorio. Este examen se deberá realizar en el rango de 40 a 59 años de edad con estricto apego a la normatividad oficial vigente. Es importante lograr una participación activa de la comunidad en estos problemas de salud pública, fomentando la educación para la salud, las acciones de promoción difusión e información de los factores de riesgo, así como la concientización del autocuidado a la salud, con una alta participación ética y de eficacia del personal de la salud.	Enfermedad de Alzheimer de comienzo temprano Examen médico general. Examen ginecológico general (de rutina). Otros exámenes especiales especificados (densitometría ósea). Examen de laboratorio. Examen de pesquisa especial para tumor de la mama. Examen de pesquisa especial para tumor del cuello uterino. Examen de pesquisa especial para diabetes mellitus.
EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS	El propósito de esta intervención es hacer un tamizaje que detecte enfermedades susceptibles de ser controladas en etapa temprana y que sean fácilmente manejables tanto desde un punto de vista médico como económico-efectivo. El examen físico debe incluir la realización de historia clínica con exploración física completa y los auxiliares deben incluir la detección de enfermedades de patologías malignas de alta incidencia (cáncer de colon y cáncer de próstata) y enfermedades crónico-degenerativas como hipertensión arterial, diabetes mellitus y obesidad, así como detección de dislipidemias (perfil de lípidos) y sintomatología prostática; aunado a las intervenciones de detección oportuna debe considerarse la enfermedad de Alzheimer así como su manejo temprano y no farmacológico. Esta intervención se apoya con estudios de gabinete y análisis de laboratorio. Este examen se deberá realizar a los afiliados al SPSS que se encuentren en el rango de 40 a 59 años de edad.	Enfermedad de Alzheimer de comienzo temprano Examen médico general. Examen de pesquisa especial para diabetes mellitus. Examen de la presión sanguínea. Examen de laboratorio.

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO	Se refiere a la atención médico-psicológica para mujeres víctimas de violencia familiar y sexual y que hayan sufrido los siguientes síndromes: abuso físico, abuso sexual y/o violación, abuso psicológico y otros síndromes del maltrato, con la finalidad de proteger y restaurar la salud física y mental, considerando la evaluación del riesgo en la que se encuentran, a través del tratamiento o la referencia a instancias especializadas, con el objetivo de recibir atención para reforzar las capacidades integrales de las pacientes y retomar sus decisiones de mejora en la situación de violencia. En aquellos casos de maltrato físico que condicionaron agravantes a la salud y que requieren de tratamiento médico o quirúrgico, se aplicará la intervención correspondiente al diagnóstico definitivo, para su atención oportuna; en el caso de niños, se proporcionará la atención una vez ocurrido el evento aplicando de igual manera la intervención del catálogo correspondiente y se canalizará a centros especializados de atención al maltrato infantil por medio del DIF para la atención psicológica especializada y enfocada a estos grupos de edad. Debe enviarse al paciente receptor de violencia a los Servicios Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género, a los centros de atención a víctimas del delito y servicios de emergencia establecidos y sean canalizados a la Red Integral de Atención a víctimas del delito en todo el país o en su defecto a los Servicios de Salud Mental. Incluye de 9 a 12 sesiones de intervención psicológica individual, anticoncepción de emergencia, consejería especializada, profilaxis para Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y pruebas de detección de embarazo e ITS para el seguimiento de la profilaxis, de acuerdo al caso, conforme a lo establecido en la Guía de Atención a Personas Violadas. Para el caso de lesiones y atención psicológica secundaria a la violencia ejercida sobre la persona, deberá remitirse para su atención en la intervención correspondiente.	Síndromes del maltrato. Traumatismos superficiales que afectan múltiples regiones del cuerpo Agresión con objeto romo o sin filo Agresión por empujón desde un lugar elevado Agresión por empujar o colocar a la víctima delante de objeto en movimiento Agresión por colisión de vehículo de motor Agresión con fuerza corporal Agresión sexual con fuerza corporal Negligencia y abandono Otros síndromes de maltrato Agresión por otros medios especificados
ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS EN ADELANTE	La transición demográfica que ocurre en México ha dado lugar a un incremento en el número de adultos mayores, está notificado que los mayores de 60 años de edad representan el 5.54% de la población, el Consejo Nacional de Población estimó que para el año 2025 se duplicará y para el año 2050 representará la cuarta parte de la población mexicana. Al avanzar la edad las capacidades físicas se deterioran y los problemas de salud aumentan. Se proporciona la Cartilla Nacional de Salud para el adulto mayor en donde se especifican las acciones preventivas y que son responsabilidad de los programas federales vigentes, iniciando al asegurado en los programas de prevención y promoción de la salud así como la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y recaídas, las adicciones y los trastornos cognitivos incluido el Alzheimer (Examen Mini-Mental). La intervención incluye historia clínica y examen físico completo, así como esquemas de vacunación, detección de diabetes, hipertensión, tuberculosis, hiperplasia prostática, osteoporosis, detecciones oportunas de cáncer cérvico-uterino y mamario, control de peso, salud bucal y mental (incluido el Alzheimer), de igual manera, enfermedades detectadas en este grupo de edad serán atendidas mediante la intervención correspondiente.	Enfermedad de Alzheimer de comienzo tardío. Examen de ojos y de la visión. Examen odontológico. Examen de la presión sanguínea. Examen de pesquisa especial para tuberculosis respiratoria. Examen de pesquisa especial para tumor de próstata. Examen de pesquisa especial para diabetes mellitus. Uso nocivo de alcohol. Uso nocivo de opiáceos. Uso nocivo de cannabis. Uso nocivo de sedantes o hipnóticos. Uso nocivo de cocaína. Uso nocivo de estimulantes.

		Uso nocivo de alucinógenos. Uso nocivo de tabaco. Uso nocivo de solventes volátiles. Uso nocivo de múltiples sustancias u otras sustancias psicoactivas. Consulta para asesoría y vigilancia por abuso de alcohol. Consulta para asesoría y vigilancia por abuso de drogas. Consulta para asesoría por abuso de tabaco. Problemas relacionados con el uso del tabaco. Problemas relacionados con el uso del alcohol. Problemas relacionados con el uso de drogas.
OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Estas acciones se proveen para aquellos casos en que ciertas circunstancias que no son enfermedades, lesiones ni causas externas clasificables en las categorías CIE-10 se registran como "diagnósticos" o "problemas". Estos factores pueden descubrirse en encuestas en la población, cuando la persona puede o no estar enferma, o registrarse como un factor adicional a ser tomado en cuenta cuando la persona reciba atención por alguna enfermedad, lesión o chequeo general. Esto puede surgir principalmente de dos maneras: a) Cuando una persona que puede o no estar enferma en ese momento, entra en contacto con los servicios de salud para algún propósito específico, tal como recibir una atención o servicios limitados por una condición presente, recibir una vacuna o discutir un problema que no es por sí mismo una enfermedad o lesión. b) Cuando existe alguna circunstancia o problema que influye en el estado de salud de una persona, pero no es en sí misma una enfermedad o lesión actual. Lo importante de esta intervención es disminuir las oportunidades perdidas para el ofrecimiento de consejería, detecciones tempranas o acciones comunitarias. Incluye el otorgamiento de acciones comunitarias para la disminución de riesgos relacionados con la salud. No incluye medicamentos profilácticos, para tal caso debe remitirse a la intervención correspondiente. La orientación de esta intervención es hacia la promoción de la salud, prevención de riesgos en la salud y cambios hacia estilos de vida saludables y disminución de daños en caso de	Contacto con y exposición a enfermedades transmisibles Atención por el uso de procedimientos de rehabilitación Exposición a factores de riesgo ocupacional. Personas en contacto con los servicios de salud por otras consultas y consejos médicos, no clasificados en otra parte Historia familiar de tumor maligno Historia familiar de trastornos mentales y del comportamiento Historia familiar de abuso de alcohol Historia familiar de abuso del tabaco Historia familiar de abuso de otras sustancias psicoactivas Historia familiar de otros trastornos mentales y del comportamiento Historia familiar de ciertas discapacidades y

	tener patologías concomitantes.	enfermedades crónicas
		Historia familiar de epilepsia y otras enfermedades del sistema nervioso Historia familiar de enfermedad isquémica del corazón y otras enfermedades del sistema circulatorio Historia familiar de otros trastornos específicos Historia familiar de enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y de ciertos trastornos del mecanismo inmunológico Historia familiar de otras enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas Historia familiar de enfermedades del sistema respiratorio Historia personal de tumor maligno Historia personal de enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas Historia personal de abuso de sustancias psicoactivas Historia personal de otros trastornos mentales o del comportamiento Historia personal de enfermedades del sistema respiratorio Historia personal de complicaciones del embarazo, del parto y del puerperio Historia personal de incumplimiento del régimen o tratamiento médico Historia personal de otros factores de riesgo, no

		clasificados en otra parte

ANEXO IV.-

Temas de Talleres Comunitarios para el Cuidado de la Salud con enfoque de Determinantes Sociales de Salud

Determinante	Taller/Tema	Subtema
1 Alimentación	Consumo de suplementos alimenticios	Desnutrición Uso del suplemento alimenticio
	Alimentación correcta	Alimentación correcta
	Síndrome metabólico	Sobrepeso y Obesidad
		Diabetes
		Hipertensión
		Dislipidemias
2 Salud sexual y reproductiva	Adolescencia y sexualidad	Adolescencia
		Sexualidad
	Prevención de Infecciones de Transmisión Sexual	Infecciones de Transmisión Sexual
		VIH-SIDA
	Planificación familiar	Planificación Familiar
	Embarazo, parto y puerperio	Embarazo y Maternidad sin riesgos
		Parto y Puerperio
		Lactancia materna
	Climaterio masculino y femenino	Climaterio masculino y femenino
	Prevención de cáncer	Cáncer cérvico uterino
		Cáncer de mama
		Cáncer de próstata
3 Entornos físicos saludables	Higiene personal	Salud bucal
		Higiene personal
	Saneamiento básico a nivel familiar	Saneamiento básico a nivel familiar
	Enfermedades diarreicas agudas	Diarreas y vida suero oral
		Parasitosis ciclo de desparasitación
	Prevención de accidentes	Prevención de accidentes
		Manejo inicial de lesiones
	Acciones en caso de desastre	Acciones en caso de desastre
	Prevención de enfermedades transmisibles	Infecciones respiratorias agudas
		Tuberculosis
		Enfermedades transmitidas por Vectores y otras
4 Entornos psicosociales saludables	Promoción de la salud mental	Promoción de la salud mental Habilidades para la vida
	Prevención de adicciones	Prevención de adicciones
	Prevención de violencia	Prevención de violencia
5 Crecimiento y desarrollo infantil	Cuidados del recién nacido	Cuidados del recién nacido
	Niños y niñas menores de un año	Niños y niñas menores de un año
	Niños y niñas menores de cinco años	Niños y niñas menores de cinco años
	Evaluación de Desarrollo infantil	Evaluación del Desarrollo Infantil
	Estimulación temprana	Estimulación temprana
6 Diversidad, equidad y género	Atención de personas adultas mayores	Atención a personas adultas mayores
	Atención a personas con discapacidad	Atención a personas con discapacidad
	Interculturalidad y salud	Interculturalidad y salud
	Género y salud	Género y Salud
7 Actividad física	Actividad física	Actividad Física por edad
8 Derecho a la salud	Servicios de salud	Servicios de salud
		Seguro Popular
		Seguro Médico Siglo XXI
	Vacunas	Vacunas
	Cultura para la donación de órganos	Cultura para la donación de órganos

9 Participación social	Participación social	Participación Social

ANEXO V.-

Servicios Educativos reconocidos de Educación Básica, CAM Laboral y Media Superior

EDUCACIÓN PRIMARIA	
DAI	Albergue de Educación Indígena
DCA	Escuela Primaria Artículo 123
DCI	Primaria General con Servicio Asistencial
DCO	Escuela de Educación Especial en Problemas de Conducta
DDM	Escuela de Educación Especial en Deficiencia Mental
DHP	Primaria General
DIM	Escuela de Educación Especial para Trastornos Neuromotores
DIV	Escuela de Educación Especial para Trastornos Visuales
DIX	Primaria General con Servicio Asistencial y Primaria General con Servicio de Internado
DLA	Escuela de Educación Especial para Trastornos de Audición y Lenguaje
DML	Centro de Atención Múltiple
DPB	Primaria Indígena Federalizada
DPC	Curso Comunitario
DPH	Primaria General
DPM	Primaria General
DPR	Primaria Regular Federalizada
DZC	Primaria Regular de Migrantes
EAI	Primaria General con Servicio Asistencial
EAT	Primaria General con Servicio Asistencial
ECO	Escuela de Educación Especial en Problemas de Conducta
EDM	Escuela de Educación Especial en Deficiencia Mental
EDU	Escuela Primaria. Centro de Alto Rendimiento (CEDAR)
EIV	Escuela de Educación Especial para Trastornos Visuales
ELA	Escuela de Educación Especial para Trastornos de Audición y Lenguaje
EML	Centro de Atención Múltiple
EPB	Escuela Indígena Estatal
EPR	Escuela Primaria Estatal
KCA	Curso Comunitario
KNP	Primaria Comunitaria de Migrantes
KPB	Primaria Comunitaria Indígena
KPR	Primaria Comunitaria
NPR	Primaria Regular Fuera de Sector
OPR	Primaria General y Primaria General para Niños en edad de 9 a 14 años
PCO	Escuela de Educación Especial en Problemas de Conducta

PDM	Escuela de Educación Especial en Deficiencia Mental
PIM	Escuela de Educación Especial para Trastornos Neuromotores
PIV	Escuela de Educación Especial para Trastornos Visuales
PLA	Escuela de Educación Especial para Trastornos de Audición y Lenguaje
PML	Centro de Atención Múltiple
PPB	Primaria Indígena Particular
PPR	Escuela Primaria Regular Particular
SPR	Escuela Primaria Regular Subsidiada
EDUCACIÓN SECUNDARIA	
DES	Secundaria General Federalizada
DGA	Grupos Alternos
DML	Centro de Atención Múltiple
DSB	Secundaria Técnica Indígena
DSC	Secundaria Indígena
DSN	Secundaria para Trabajadores Federalizada
DST	Secundaria Técnica Federalizada
DSP	Educación Secundaria en Planteles de Primaria
DTB	Secundaria Técnica Indígena
DTL	Telesecundaria para Alumnos con Problemas de Audición y Lenguaje
DTV	Telesecundaria Federalizada
DZS	Telesecundaria
EAG	Secundaria Técnica Agropecuaria
ECO	Escuela de Educación Especial en Problemas de Conducta
EDM	Escuela de Educación Especial en Deficiencia Mental
EES	Secundaria General Estatal
EDS	Escuela Secundaria. Centro de Alto Rendimiento (CEDAR)
EML	Centro de Atención Múltiple
ESC	Secundaria Comunitaria Indígena
ESN	Secundaria para Trabajadores Estatal
EST	Secundaria Técnica Estatal
ETV	Telesecundaria Estatal
KES	Secundaria Itinerante
KSC	Secundaria Comunitaria Indígena
KTV	Secundaria Comunitaria
NES	Secundaria General
NST	Secundaria Técnica Fuera de Sector
NTV	Telesecundaria Fuera de Sector
OES	Secundaria General

PES	Secundaria General Particular
PLA	Escuela de Educación Especial en Trastornos en Audición y Lenguaje
PML	Centro de Atención Múltiple
PSN	Secundaria para Trabajadores Particular
PST	Secundaria Técnica Particular
PTB	Secundaria Técnica Indígena Particular
PTV	Telesecundaria Particular
SES	Secundaria General por Cooperación (subsidiada)
SSN	Secundaria para Trabajadores
SST	Secundaria Técnica Industrial
UES	Secundaria General Subsidiada
XES	Secundaria General
SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PUEDEN IMPARTIR EL SERVICIO DE CAM-LABORAL	
DBT	Centro de Capacitación en Educación Especial
DCO	Escuela de Educación Especial en Problemas De Conducta
DDM	Escuela de Educación Especial en Deficiencia Mental
DGI	Unidad de Grupos Integrados
DIE	Centro de Intervención Temprana de Educación Especial
DIM	Escuela de Educación Especial en Trastornos Neuromotores
DIV	Escuela de Educación Especial en Trastornos Visuales
DLA	Escuela de Educación Especial en Trastornos en Audición y Lenguaje
DML	Centro Múltiple de Educación Especial
DTL	Telesecundaria para Alumnos con Problemas de Audición y Lenguaje
EBT	Centro de Capacitación en Educación Especial
ECO	Escuela de Educación Especial en Problemas de Conducta
EDM	Escuela de Educación Especial en Deficiencia Mental
EGI	Unidad de Grupos Integrados
EIE	Centro de Intervención Temprana de Educación Especial
EIM	Escuela de Educación Especial en Trastornos Neuromotores
EIV	Escuela de Educación Especial en Trastornos Visuales
ELA	Escuela de Educación Especial en Trastornos en Audición y Lenguaje
EML	Centro Múltiple de Educación Especial
FPP	Centro Psicopedagógico. Atención alumnos con problemas de Aprendizaje y Lenguaje
PBT	Centro de Capacitación en Educación Especial
PCO	Escuela de Educación Especial en Problemas de Conducta
PDM	Escuela de Educación Especial en Deficiencia Mental
PGI	Unidad de Grupos Integrados
PIE	Centro de Intervención Temprana de Educación Especial
PIM	Escuela de Educación Especial en Trastornos Neuromotores
PIV	Escuela de Educación Especial en Trastornos Visuales

PLA	Escuela de Educación Especial en Trastornos en Audición y Lenguaje
PML	Centro Múltiple de Educación Especial
TIN	Capacitación Laboral en Educación Especial. Asistencial Industrias Protegidas
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	
DAL	Escuela Profesional de Arte
DAR	Centro de Educación Artística
DBC	Bachillerato General de 3 años
DBH	Bachillerato General
DBP	Centro de Estudios de Bachilleres
DCB	Colegio de Bachilleres
DCM	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar
DCT	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios
DET	Centro de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios
DMS	Educación Media a Distancia
DNC	Profesional Técnico
DNT	Centro de Enseñanza Técnico Industrial
DPT	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep)
DTA	Centro de Bachillerato, Tecnológico Agropecuario y Forestal
DTE	Bachillerato Tecnológico Agropecuario
DTM	Profesional Técnico
EAR	Instituto Estatal de Bellas Artes
EBD	Bachillerato de Desarrollo Comunitario
EBH	Bachillerato General
EBP	Centro de Estudios de Bachillerato
EBW	Centro de Bachillerato Intercultural
ECB	Colegio de Bachilleres
ECT	Centro de Bachillerato Tecnológico
EET	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios
EIC	Profesional Técnico
EJC	Centro de Bachillerato Intercultural
EMS	Educación Media Superior a Distancia
EPE	Centro de Capacitación de Estudios Pedagógicos
ETC	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado
ETH	Telebachillerato
ETK	Telebachillerato Comunitario
GBH	Bachillerato General de 3 años
GCT	Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios

GET	Profesional Técnico
NAR	Profesional Técnico
NBH	Bachillerato General
NCT	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios
NET	Escuela de Educación Media Terminal
NPT	Bachillerato Técnico
NTA	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario
OAR	Profesional Técnico
OBH	Bachillerato General de 3 años
OCB	Bachillerato General de 3 años
OCT	Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios
OET	Profesional Técnico
PAR	Escuela de Educación Artística
PBC	Bachillerato General de 2 años
PBH	Bachillerato General
PBP	Centro de Estudios de Bachillerato
PCB	Colegio de Bachilleres
PCT	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios
PET	Centro de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios
PJC	Bachillerato Intercultural
PPT	Bachillerato Tecnológico
PTA	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario
SBC	Preparatoria por Cooperación
SBH	Bachillerato General
SBP	Bachillerato General de 3 años
SCT	Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios
SET	Escuela Subsidiada de Profesional Medio
STH	Telebachillerato
UAR	Escuela de Educación Artística
UBH	Bachillerato General
UBL	Bachillerato General de 3 años
UCG	Bachillerato General de 2 años
UCT	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios
UET	Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios
UTA	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario
XCB	Bachillerato General de 3 años
XMS	Bachillerato General de 3 años

XPT	Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios
XTA	Bachillerato Tecnológico Agropecuario
XTC	Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios

ANEXO VI.- Anverso del Formato Notificación de Incorporación



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

NOTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN

Titular de la Familia Beneficiaria
Presente:
C.
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Folio SINCAGEH
Familia ID
Folio Programa
Base–bimestre de incorporación
Periodo de incorporación
Vigencia de atención
Vigencia de captura
Estructura territorial operativa
Fecha de entrega al titular de la familia beneficiaria
DD MM AA

La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social le notifica que, con base a la evaluación de la información que nos proporcionó sobre las características de su vivienda y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de su hogar, su familia es elegible para ser beneficiaria del _____ de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Al aceptar su incorporación, el Programa se compromete a favorecer el desarrollo de las capacidades de los integrantes de su familia y usted, asume el compromiso tanto de utilizar los apoyos destinados para este fin como, participar activamente en el cumplimiento de las acciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa.

Nota: Lo señalado anteriormente, con fundamento en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 38 de la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como, lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

Datos del domicilio del titular de la familia beneficiaria

Clave Mpio. Municipio Clave Loc. Localidad
Domicilio (Tipo y nombre de vialidad, tipo y nombre del asentamiento humano, número exterior y/o interior) Adlfl
Datos de referencia (tipo, entre vialidades u otra información adicional que facilite la ubicación del domicilio)
Número telefónico Correo electrónico

Atendió
Recibí Notificación de incorporación y estoy enterado(a) de su contenido
Firma autógrafa o huella del titular de la familia beneficiaria
Nombre completo, cargo, CUPO y firma

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

FO-DPAO-06-01 Ver. 02 FOLIO FORMATO:



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

NOTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN

Titular de la Familia Beneficiaria
Presente:
C.
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Folio SINCAGEH
Familia ID
Folio Programa
Base–bimestre de incorporación
Periodo de incorporación
Vigencia de atención
Vigencia de captura
Estructura territorial operativa
Fecha de entrega al titular de la familia beneficiaria
DD MM AA

La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social le notifica que, con base a la evaluación de la información que nos proporcionó sobre las características de su vivienda y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de su hogar, su familia es elegible para ser beneficiaria del _____ de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Al aceptar su incorporación, el Programa se compromete a favorecer el desarrollo de las capacidades de los integrantes de su familia y usted, asume el compromiso tanto de utilizar los apoyos destinados para este fin como, participar activamente en el cumplimiento de las acciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa.

Nota: Lo señalado anteriormente, con fundamento en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 38 de la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como, lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

Datos del domicilio del titular de la familia beneficiaria

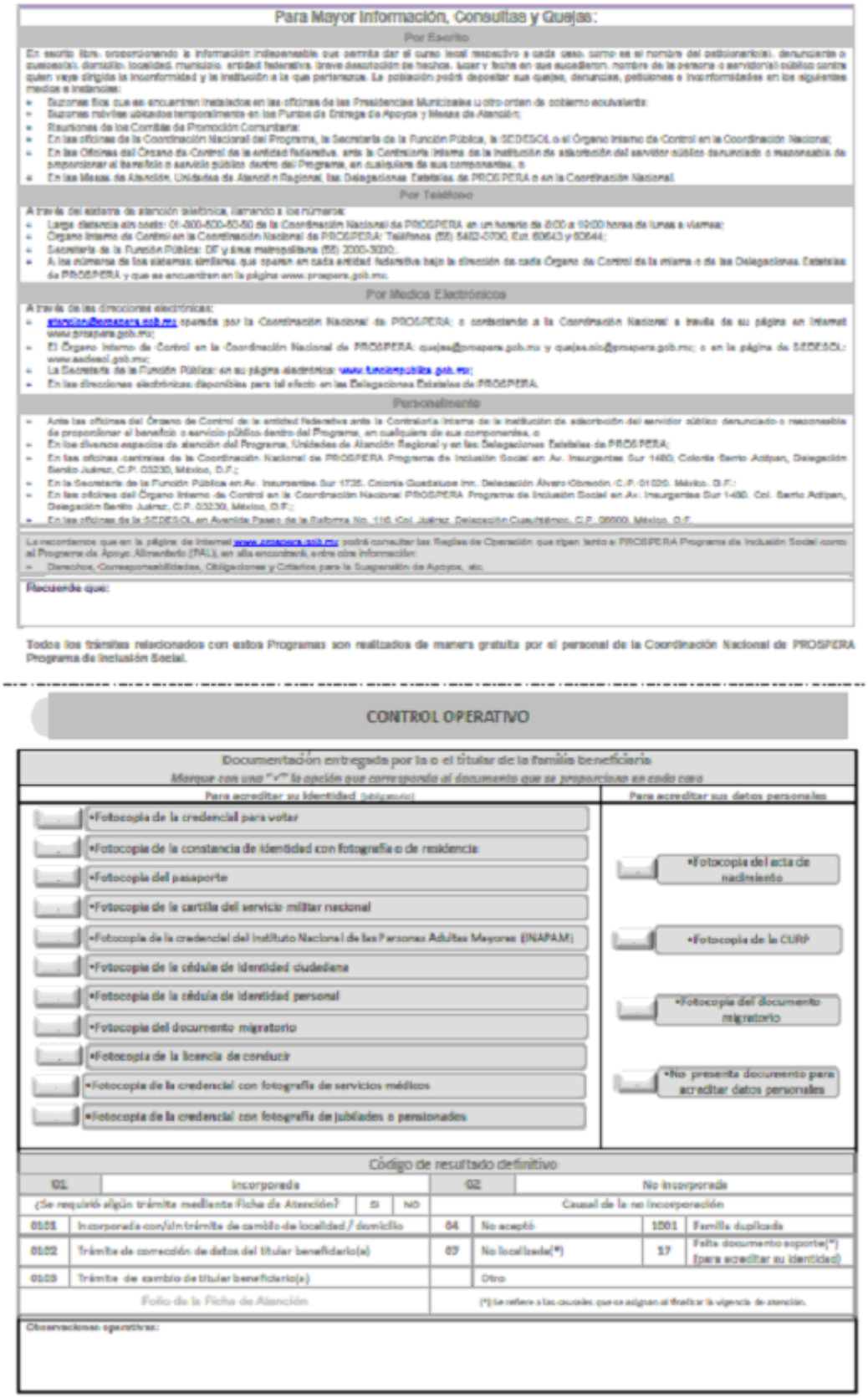
Clave Mpio. Municipio Clave Loc. Localidad
Domicilio (Tipo y nombre de vialidad, tipo y nombre del asentamiento humano, número exterior y/o interior) Adlfl
Datos de referencia (tipo, entre vialidades u otra información adicional que facilite la ubicación del domicilio)
Número telefónico Correo electrónico

Atendió
Recibí Notificación de incorporación y estoy enterado(a) de su contenido
Firma autógrafa o huella del titular de la familia beneficiaria
Nombre completo, cargo, CUPO y firma

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

FO-DPAO-06-01 Ver. 02 FOLIO FORMATO:

ANEXO VI.- Reverso del Formato Notificación de Incorporación



Para Mayor Información, Consultas y Quejas:

Por Escrito

En escrito libre, proporcionando la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario(a), denunciante o quejoso(a), domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, breve descripción de hechos, lugar y fecha en que sucedieron, nombre de la persona o servidor(a) público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca. La petición podrá depositar sus quejas, denuncias, peticiones e inconformidades en los siguientes medios e instancias:

- Buzones fijos que se encuentran instalados en las oficinas de las Presidencias Municipales u otro orden de gobierno equivalente;
- Buzones móviles ubicados temporalmente en los Puntos de Entrega de Apoyos y Mesas de Atención;
- Reuniones de los Comités de Promoción Comunitaria;
- En las oficinas de la Coordinación Nacional del Programa, la Secretaría de la Función Pública, la SEDESOL o el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional;
- En las Oficinas del Órgano de Control de la entidad federativa, ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o servicio público dentro del Programa, en cualquiera de sus componentes, o
- En las Mesas de Atención, Unidades de Atención Regional, las Delegaciones Estatales de PROSPERA o en la Coordinación Nacional.

Por Teléfono

A través del sistema de atención telefónica, llamando a los números:

- Larga distancia sin costo: 01-800-800-5080 de la Coordinación Nacional de PROSPERA, en un horario de 8:00 a 19:00 horas de lunes a viernes;
- Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de PROSPERA: Teléfonos (55) 5482-0700, Ext. 60643 y 60644;
- Secretaría de la Función Pública: DF y área metropolitana (55) 2000-3000;
- A los números de los sistemas similares que operan en cada entidad federativa bajo la dirección de cada Órgano de Control de la misma o de las Delegaciones Estatales de PROSPERA y que se encuentran en la página www.prospera.gob.mx.

Por Medios Electrónicos

A través de las direcciones electrónicas:

- atencion@prospera.gob.mx operada por la Coordinación Nacional de PROSPERA; o contactando a la Coordinación Nacional a través de su página en Internet www.prospera.gob.mx;
- El Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de PROSPERA: quejas@prospera.gob.mx y quejas.sic@prospera.gob.mx; o en la página de SEDESOL: www.sedesol.gob.mx;
- La Secretaría de la Función Pública: en su página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx;
- En las direcciones electrónicas disponibles para tal efecto en las Delegaciones Estatales de PROSPERA.

Personalmente

- Ante las oficinas del Órgano de Control de la entidad federativa ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o servicio público dentro del Programa, en cualquiera de sus componentes, o
- En los diversos espacios de atención del Programa, Unidades de Atención Regional y en las Delegaciones Estatales de PROSPERA;
- En las oficinas centrales de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social en Av. Insurgentes Sur 1480, Colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, México, D.F.;
- En la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.;
- En las oficinas del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional PROSPERA Programa de Inclusión Social en Av. Insurgentes Sur 1480, Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, México, D.F.;
- En las oficinas de la SEDESOL en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

La recordamos que en la página de Internet www.prospera.gob.mx podrá consultar las Reglas de Operación que rigen tanto a PROSPERA Programa de Inclusión Social como al Programa de Apoyo Alimentario (PAL), en ella encontrará, entre otra información:

- Derechos, Corresponsabilidades, Obligaciones y Criterios para la Suspensión de Apoyos, etc.

Recuerde que:

Todos los trámites relacionados con estos Programas son realizados de manera gratuita por el personal de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

CONTROL OPERATIVO

Documentación entregada por la o el titular de la familia beneficiaria

Marque con una "√" la opción que corresponda al documento que se proporciona en cada caso

Para acreditar su identidad (obligatorio)

- ___ •Fotocopia de la credencial para votar
- ___ •Fotocopia de la constancia de identidad con fotografía o de residencia
- ___ •Fotocopia del pasaporte
- ___ •Fotocopia de la cartilla del servicio militar nacional
- ___ •Fotocopia de la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)
- ___ •Fotocopia de la cédula de identidad ciudadana
- ___ •Fotocopia de la cédula de identidad personal
- ___ •Fotocopia del documento migratorio
- ___ •Fotocopia de la licencia de conducir
- ___ •Fotocopia de la credencial con fotografía de servicios médicos
- ___ •Fotocopia de la credencial con fotografía de jubilados o pensionados

Para acreditar sus datos personales

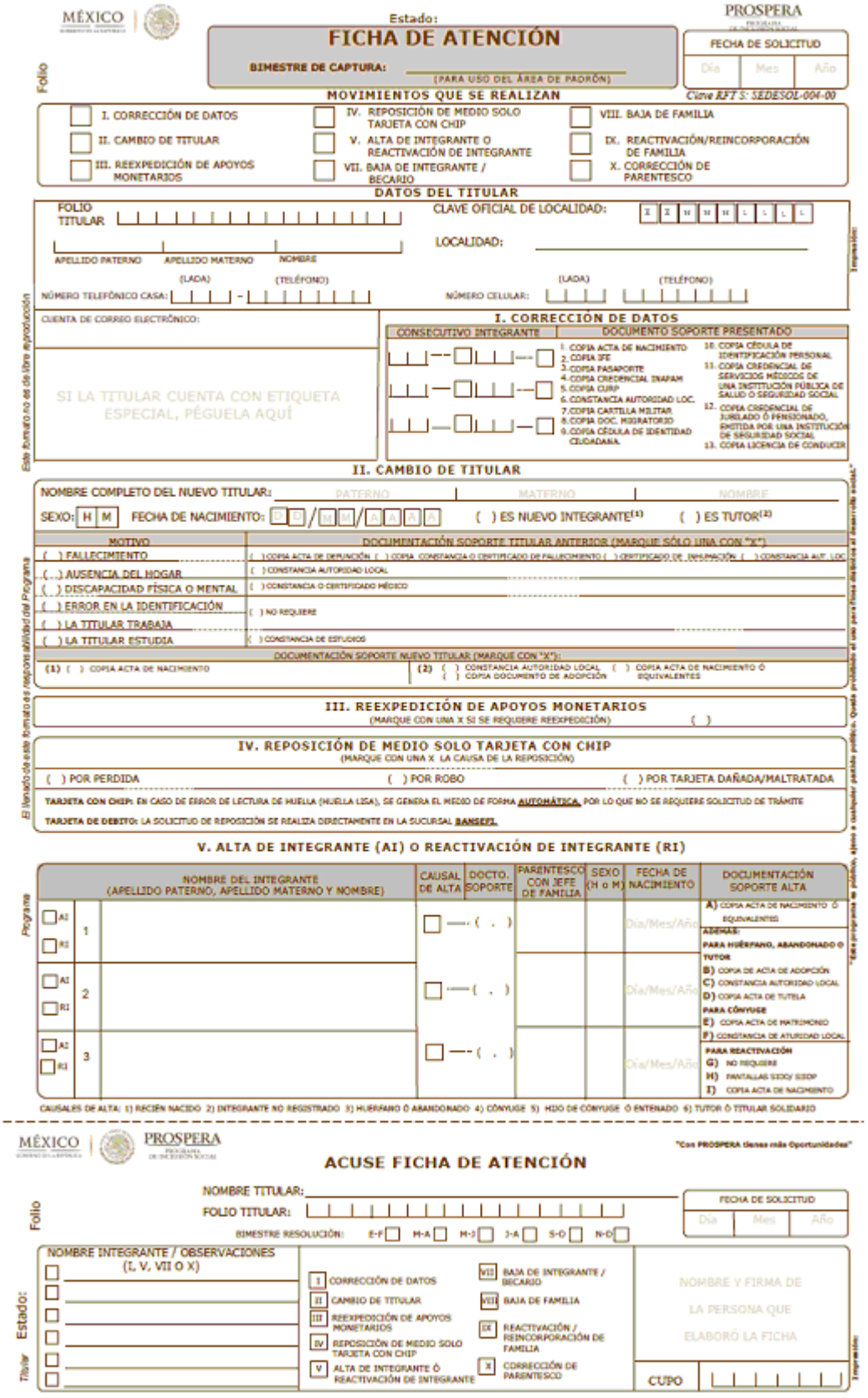
- ___ •Fotocopia del acta de nacimiento
- ___ •Fotocopia de la CURP
- ___ •Fotocopia del documento migratorio
- ___ •No presenta documento para acreditar datos personales

Código de resultado definitivo

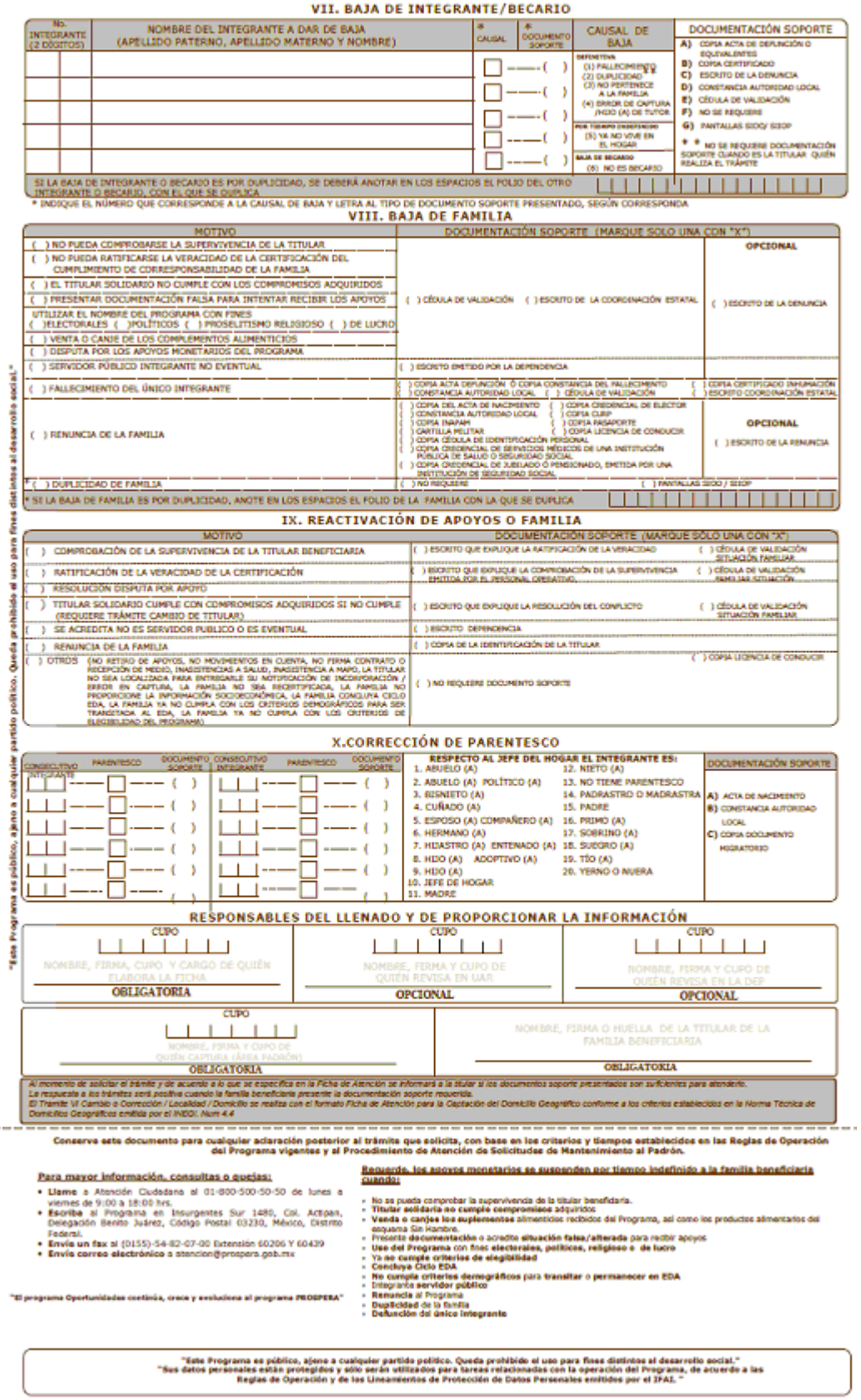
01	Incorporada			02	No incorporada		
¿Se requirió algún trámite mediante Ficha de Atención?		SI	NO	Causal de la no incorporación			
0101	Incorporada con/sin trámite de cambio de localidad / domicilio			04	No aceptó	1501	Familia duplicada
0102	Trámite de corrección de datos del titular beneficiario(a)			07	No localizada(*)	17	Falta documento soporte(*) (para acreditar su identidad)
0103	Trámite de cambio de titular beneficiario(a)				Otro		
Folio de la Ficha de Atención				(*) Se refiere a las causales que se asignan al finalizar la vigencia de atención.			

Observaciones operativas:

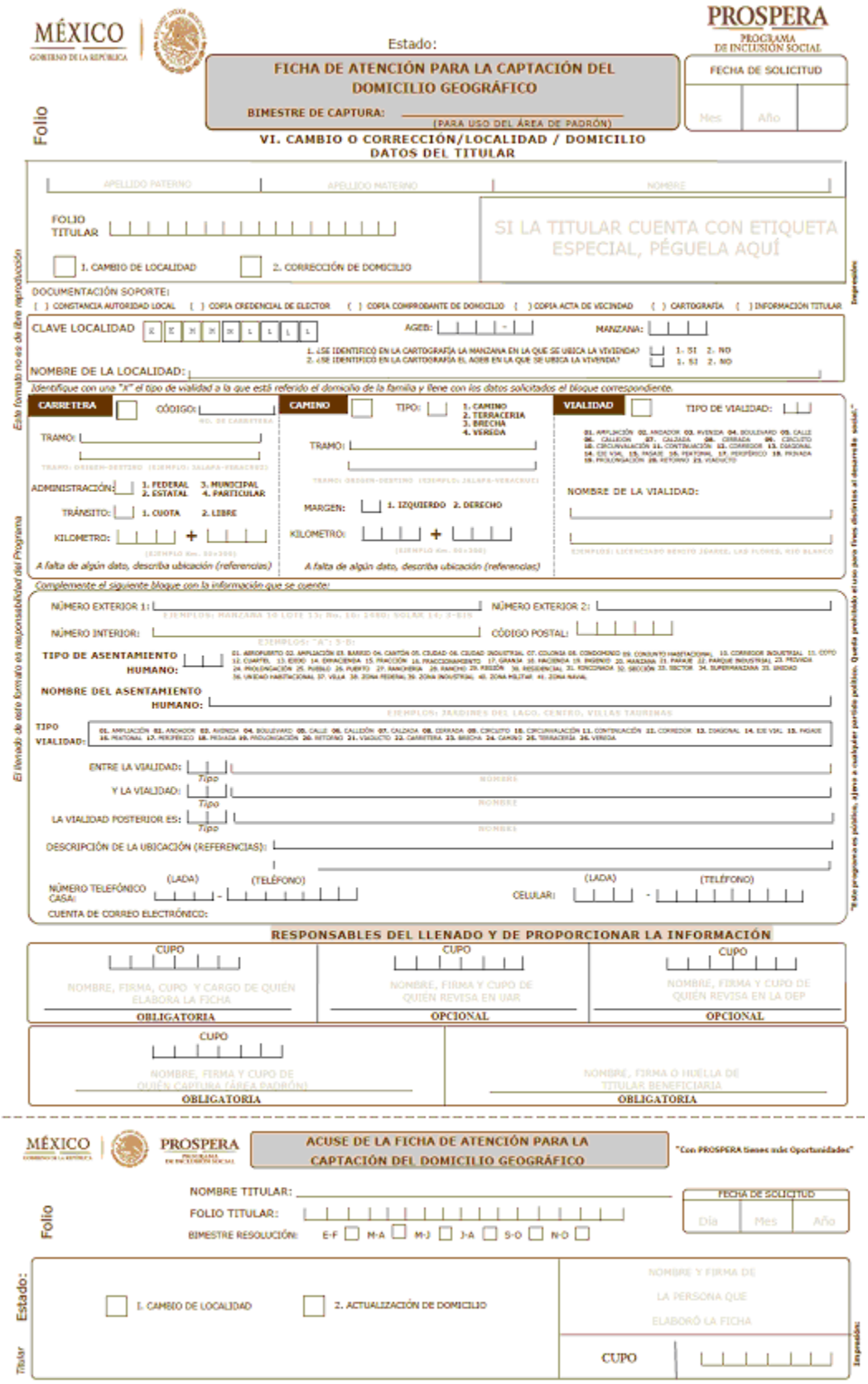
ANEXO VII a.- Anverso del Formato Ficha de Atención



ANEXO VII a.- Reverso del Formato Ficha de Atención



ANEXO VII b.- Anverso del Formato Ficha de Atención para la Captación de Domicilio Geográfico



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Estado:

FICHA DE ATENCIÓN PARA LA CAPTACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO

BIMESTRE DE CAPTURA: _____ (PARA USO DEL ÁREA DE PADRÓN)

FECHA DE SOLICITUD: Mes | Año

Folio

VI. CAMBIO O CORRECCIÓN/LOCALIDAD / DOMICILIO

DATOS DEL TITULAR

APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE

FOLIO TITULAR

SI LA TITULAR CUENTA CON ETIQUETA ESPECIAL, PÉGUELA AQUÍ

[ ] 1. CAMBIO DE LOCALIDAD [ ] 2. CORRECCIÓN DE DOMICILIO

DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

[ ] CONSTANCIA AUTORIDAD LOCAL [ ] COPIA CREDENCIAL DE ELECTOR [ ] COPIA COMPROBANTE DE DOMICILIO [ ] COPIA ACTA DE NACIMIENTO [ ] CARTOGRAFÍA [ ] INFORMACIÓN TITULAR

CLAVE LOCALIDAD | AGEB: | MANZANA:

1. ¿SE IDENTIFICÓ EN LA CARTOGRAFÍA LA MANZANA EN LA QUE SE UBICA LA VIVIENDA? 1. SI 2. NO

2. ¿SE IDENTIFICÓ EN LA CARTOGRAFÍA EL AGEB EN LA QUE SE UBICA LA VIVIENDA? 1. SI 2. NO

NOMBRE DE LA LOCALIDAD:

Identifique con una "X" el tipo de validad a la que está referido el domicilio de la familia y llene con los datos solicitados el bloque correspondiente.

CARRETERA [ ] CÓDIGO: (NO. DE CARRETERA)

TRAMO: (TRAMO: ORIGEN-DESTINO (EJEMPLO: JALAPA-VERACRUZ))

ADMINISTRACIÓN: 1. FEDERAL 2. ESTATAL 3. MUNICIPAL 4. PARTICULAR

TRÁNSITO: 1. CUOTA 2. LIBRE

KILOMETRO: + (EJEMPLO Km. 50+300)

A falta de algún dato, describa ubicación (referencias)

CAMINO [ ] TIPO: 1. CAMINO 2. TERRACERIA 3. BRECHA 4. VEREDA

TRAMO: (TRAMO: ORIGEN-DESTINO (EJEMPLO: JALAPA-VERACRUZ))

MARGEN: 1. IZQUIERDO 2. DERECHO

KILOMETRO: + (EJEMPLO Km. 50+300)

A falta de algún dato, describa ubicación (referencias)

VIALIDAD [ ] TIPO DE VIALIDAD:

01. AMPLIACIÓN 02. ANDADOR 03. AVENIDA 04. BOULEVARD 05. CALLE 06. CALLEJÓN 07. CALZADA 08. CERRADA 09. CIRCUITO 10. CIRCUNVALACIÓN 11. CONTINUACIÓN 12. CORREDOR 13. DIAGONAL 14. EJE VIAL 15. PASAJE 16. PERIFÉRICO 17. PERIFÉRICO 18. PRIVADA 19. PROLONGACIÓN 20. RETORNO 21. VIADUCTO

NOMBRE DE LA VIALIDAD:

(EJEMPLOS: LICENCIADO BENITO JUÁREZ, LAS FLORES, RÍO BLANCO)

Complemente el siguiente bloque con la información que se cuente:

NÚMERO EXTERIOR 1: (EJEMPLOS: MANZANA 10 LOTE 15; No. 16; 1500; SOLAR 14; S-815) NÚMERO EXTERIOR 2:

NÚMERO INTERIOR: (EJEMPLOS: "A"; S-B;) CÓDIGO POSTAL:

TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO: 01. AEROPUERTO 02. AMPLIACIÓN 03. BARRIO 04. CANTÓN 05. CIUDAD 06. CIUDAD INDUSTRIAL 07. COLONIA 08. CONDOMINIO 09. CONJUNTO HABITACIONAL 10. CORREDOR INDUSTRIAL 11. COTO 12. COMPEB. 13. EJIDO 14. EMPACIENDA 15. FRACCIÓN 16. FRACCIONAMIENTO 17. GRANJA 18. HACIENDA 19. INGENIO 20. MANZANA 21. PARAJE 22. PARQUE INDUSTRIAL 23. PROPIEDAD 24. PROLONGACIÓN 25. PUEBLO 26. PUERTO 27. RANCHERÍA 28. RANCHO 29. REGIÓN 30. RESIDENCIAL 31. RINCONADA 32. SECCIÓN 33. SECTOR 34. SUPERMANZANA 35. UNIDAD 36. UNIDAD HABITACIONAL 37. VILLA 38. ZONA FEDERAL 39. ZONA INDUSTRIAL 40. ZONA MILITAR 41. ZONA NAVAL

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO:

(EJEMPLOS: JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS)

TIPO VIALIDAD: 01. AMPLIACIÓN 02. ANDADOR 03. AVENIDA 04. BOULEVARD 05. CALLE 06. CALLEJÓN 07. CALZADA 08. CERRADA 09. CIRCUITO 10. CIRCUNVALACIÓN 11. CONTINUACIÓN 12. CORREDOR 13. DIAGONAL 14. EJE VIAL 15. PASAJE 16. PEATONAL 17. PERIFÉRICO 18. PRIVADA 19. PROLONGACIÓN 20. RETORNO 21. VIADUCTO 22. CARRETERA 23. BRECHA 24. CAMINO 25. TERRACERÍA 26. VEREDA

ENTRE LA VIALIDAD: Tipo NOMBRE

Y LA VIALIDAD: Tipo NOMBRE

LA VIALIDAD POSTERIOR ES: Tipo NOMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN (REFERENCIAS):

NÚMERO TELEFÓNICO CASA: (LADA) - (TELÉFONO) CELULAR: (LADA) - (TELÉFONO)

CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO:

RESPONSABLES DEL LLENADO Y DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN

CUPO	CUPO	CUPO
NOMBRE, FIRMA, CUPO Y CARGO DE QUIÉN ELABORA LA FICHA	NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIÉN REVISA EN UAR	NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIÉN REVISA EN LA DEP
OBLIGATORIA	**OPCIONAL**	**OPCIONAL**

CUPO	
NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIÉN CAPTURA (ÁREA PADRÓN)	NOMBRE, FIRMA O HUELLA DE TITULAR BENEFICIARIA
OBLIGATORIA	**OBLIGATORIA**

MÉXICO | PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

ACUSE DE LA FICHA DE ATENCIÓN PARA LA CAPTACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO

"Con PROSPERA tienes más Oportunidades"

Folio

NOMBRE TITULAR:

FOLIO TITULAR:

BIMESTRE RESOLUCIÓN: E-F [ ] M-A [ ] M-J [ ] J-A [ ] S-O [ ] N-D [ ]

FECHA DE SOLICITUD: Día | Mes | Año

Estado:

Titular

[ ] 1. CAMBIO DE LOCALIDAD [ ] 2. ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE ELABORÓ LA FICHA

CUPO

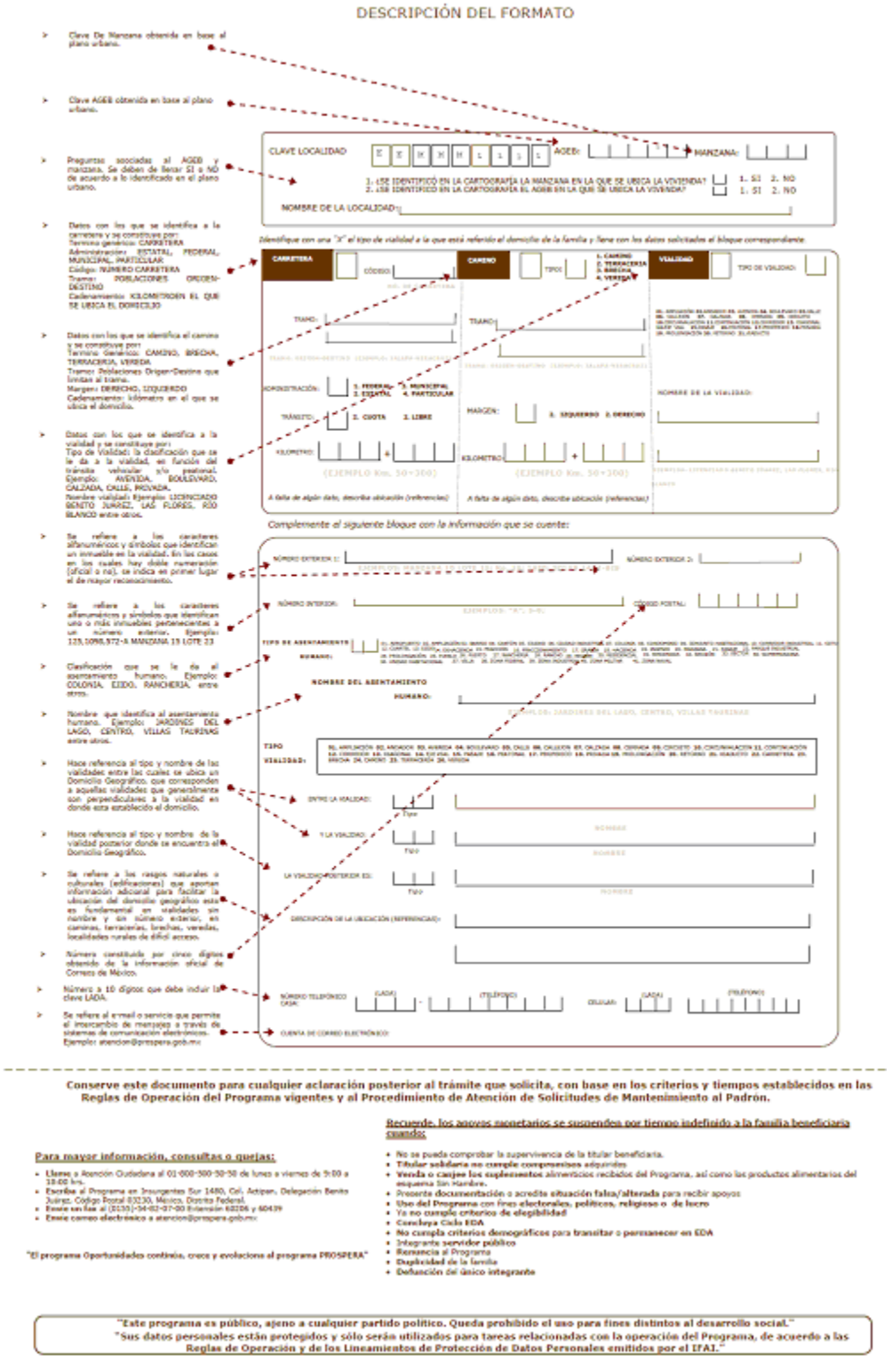
Impresión

Este formato no es de libre reproducción

El llenado de este formato es responsabilidad del Programa

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

ANEXO VII b.- Reverso del Formato Ficha de Atención para la Captación de Domicilio Geográfico



ANEXO VIII.- Constancia de Inscripción para Primaria y Secundaria

MÉXICO | SEDESOL | SEP | PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL | conafe

Constancia de Inscripción para Primaria y Secundaria

_____ de _____ de 2014
Municipio y Estado *Día* *Mes*

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
PRESENTE

Folio Familia: **Asunto:** Constancia de Inscripción

Por medio de la presente hago constar que el señor (a) , con folio de identificación de PROSPERA, inscribió en el ciclo escolar 2014-2015 a su hijo (a) cuyos datos se especifican a continuación:

DATOS DEL ALUMNO

FOLIO INTEGRANTE / NOMBRE / CURP	FECHA DE NACIMIENTO
Nombre del alumno(a): *Apellido Paterno* *Apellido Materno* *Nombre(s)* (Espacio para corregir)	Día Mes Año dd / mm / aaaa (Espacio para corregir Fecha de Nacimiento)
FOLIO INTEGRANTE:	SEXO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) (Espacio para corregir)	H- HOMBRE M- MUJER (Espacio para corregir)

Fecha Impresión:

DATOS DE LA ESCUELA

Nombre de la Escuela: _____

Municipio dónde se ubica la Escuela: _____

Localidad dónde se ubica la Escuela: _____

Clave Centro de Trabajo:

GRADO QUE CURSA:

PRIMARIA: 1° 2° 3° 4° 5° 6°

SECUNDARIA: 1° 2° 3°

NIVEL CAM LABORAL: 91 92 93

TURNO:

MATUTINO:
VESPERTINO:
NOCTURNO:
TIEMPO COMPLETO:

GRUPO:

Atentamente
El Director (a) de la Escuela
o Responsable de la Certificación

(Nombre y firma autógrafa)

SELLO DE LA ESCUELA

Cons. Kit:

Titular Beneficiaria:
- **El llenado de este formato es responsabilidad del Plantel Educativo, usando letra de molde o máquina de escribir.**
- **Una vez llenado este formato, deberá entregarse al personal del Programa antes del 30 de Septiembre de 2014.**

Para mayor información, consultas o quejas:
- **Llame** a Atención Ciudadana al 01-800-500-50-50 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
- **Escriba** a la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social en Insurgentes Sur 1480, Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03230, México, Distrito Federal
- **Envíe un fax** al (0155)-54-82-07-00 Extensión 60206 y 60439
- **Envíe correo electrónico** a atencion@prospera.gob.mx

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"
"El programa Oportunidades continúa, crece y evoluciona al programa PROSPERA"

MÉXICO | SEDESOL | SEP | PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL | conafe

FOLIO INTEGRANTE: **ACUSE DE ENTREGA DE CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN PARA PRIMARIA Y SECUNDARIA CICLO ESCOLAR 2014-2015** **FOLIO FORMATO:**

ESTADO: MUNICIPIO: LOCALIDAD:
ASENTAMIENTO: ESTRUCTURA TERRITORIAL:
FOLIO TITULAR: NOMBRE TITULAR:

MARCA CON UNA X EL CÓDIGO DE RESULTADO:

01 ENTREGADO	02 NO ENTREGADO	04 NO ACEPTÓ	07 NO LOCALIZADO	08 BAJA	9001 FAMILIA	99 INTEGRANTE NO PERTENECE A LA FAMILIA	15 OTRO		
9001 ENTREGADO	10 DUPLICADO IAI	1004 FAMILIA	1002 INTEGRANTE	1003 DOCUMENTO	9002 INTEGRANTE	13 PROBLEMAS POLÍTICOS SOCIALES O CLIMATOLÓGICOS			

CUPO
NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIEN ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA / NOMBRE Y HUELLA DE QUIEN RECIBE (TITULAR DE LA FAMILIA BENEFICIARIA)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"
"El programa Oportunidades continúa, crece y evoluciona al programa PROSPERA"

ANEXO IX.- Constancia de Inscripción para Educación Media Superior

MÉXICO | SEDESOL | SEP | PROSPERA

Constancia de Inscripción para Educación Media Superior

_____ , _____ de _____ de 2014
Municipio y Estado *Día* *Mes*

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
PRESENTE

Folio Familia: **Asunto:** Constancia de Inscripción

Por medio de la presente hago constar que el señor (a) , con folio de identificación PROSPERA inscribió en el ciclo escolar 2014-2015 a su hijo (a) cuyos datos se especifican a continuación:

DATOS DEL ALUMNO

FOLIO INTEGRANTE / NOMBRE / CURP	FECHA DE NACIMIENTO
Nombre del alumno(a): Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre(s) (Espacio para corregir)	Día Mes Año dd / mm / aaaa (Espacio para corregir Fecha de Nacimiento):
FOLIO INTEGRANTE:	**SEXO**
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	H- HOMBRE M- MUJER
(Espacio para corregir)	(Espacio para corregir)

Fecha Impresión:

DATOS DE LA ESCUELA

Nombre de la Escuela: _____

Municipio dónde se ubica la Escuela: _____

Localidad dónde se ubica la Escuela: _____

Clave Centro de Trabajo:

SEMESTRE QUE CURSA: 1° 2° 3° 4° 5° 6° 7° 8°

GRUPO:

TURNO:
MATUTINO:
VESPERTINO:
NOCTURNO:
TIEMPO COMPLETO:

Atentamente
El Director (a) de la Escuela
o Responsable de la Certificación

(Nombre y firma autógrafa)

SELLO DE LA ESCUELA

Cons. Kit:

Titular Beneficiaria:
- **El llenado de este formato es responsabilidad del Plantel Educativo, usando letra de molde o máquina de escribir.**
- **Una vez llenado este formato, deberá entregarse al personal del Programa antes del 30 de Septiembre de 2014.**

Para mayor información, consultas o quejas:
- **Llame** a Atención Ciudadana al 01-800-500-50-50 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
- **Escriba** a la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social en Insurgentes Sur 1480, Col. Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03230, México, Distrito Federal
- **Envíe un fax** al (0155)-54-82-07-00 Extensión 60206 y 60439
- **Envíe correo electrónico** a atencion@prospera.gob.mx

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"
El programa Oportunidades continúa, crece y evoluciona al programa PROSPERA"

MÉXICO | SEDESOL | SEP | PROSPERA

FOLIO INTEGRANTE: **ACUSE DE ENTREGA DE CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN PARA EMS CICLO ESCOLAR 2014-2015** **FOLIO FORMATO:**

ESTADO: **MUNICIPIO:** **LOCALIDAD:**
ASENTAMIENTO: **ESTRUCTURA TERRITORIAL:**
FOLIO TITULAR: **NOMBRE TITULAR:**

MARCA CON UNA X EL CODIGO DE RESULTADO:

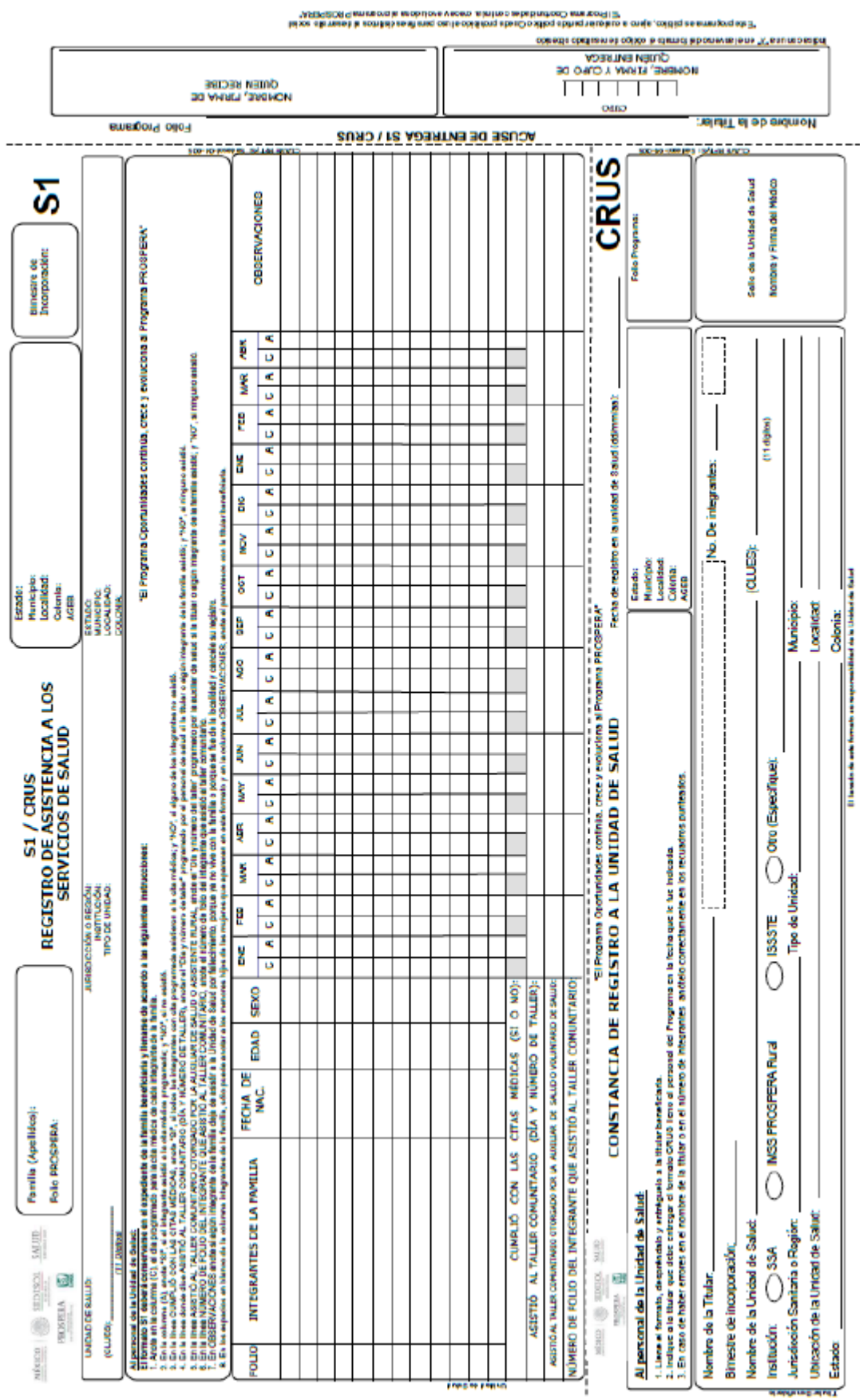
01 ENTREGADO	02 NO ENTREGADO	04 NO ACEPTÓ	07 NO LOCALIZADO	08 BAJA	0001 FAMILIA	09 INTEGRANTE NO PERTENECE A LA FAMILIA	15 OTRO
0101 ENTREGADO	10 DUPLICADO (A)	1001 FAMILIA	1002 INTEGRANTE	1003 DOCUMENTO	0002 INTEGRANTE	13 PROBLEMAS POLITICOS SOCIALES O CLIMATOLOGICOS	

CUPO
NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIÉN ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA / NOMBRE Y HUELLA DE QUIEN RECIBE (TITULAR O BECARIO EMS)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"
El programa Oportunidades continúa, crece y evoluciona al programa PROSPERA"

ANEXO X.- Anverso del Formato S1/CRUS



ANEXO X.- Anverso del Formato S1/CRUS

CONTROL OPERATIVO

01 ENTREGADO	02 NO ENTREGADO
0101 Entregado sin corrección	CAUSAL DE LA NO ENTREGA
0102 Entregado con corrección de datos del TB	04 No Aceptó
0103 Entregado con Cambio de Titular	06 Cambio de Localidad
	07 No localizada
	0801 Baja de Familia
	1001 Familia Duplicada
	1003 Documento Duplicado
	13 Problemas Políticos, Sociales o Climatológicos
	15 Otro

FRECUENCIAS DE ATENCIÓN DE SALUD Y ACCIONES PRIORITARIAS DEL PAQUETE BASICO GARANTIZADO, 27 INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA DEL CAUSES, TEMAS DE LOS TALLERES PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD CON ENFOQUE DE DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD Y TALLERES DE LA EsIAN

MIEMBRO DE LA FAMILIA	GRUPOS DE EDAD	FRECUENCIA DE ATENCIÓN NÚMERO	MOMENTO
NIÑOS	Recién nacido	3 revisiones	Al nacimiento, 7 y 28 días
	Niños y niñas menores de 5 años	14 Revisiones	A los 2, 4, 6, 8, 10, 12, 18 y 24, 30, 36, 42, 48, 54 y 60 meses de edad
	Niñas y niños de 5 a 9 años	1 cada 6 meses	1 cada 6 meses
ADOLESCENTES	Adolescentes de 19 años	1 cada 6 meses	1 cada 6 meses
MUJERES	Mujeres de 20 a 59 años	1 cada 6 meses	1 cada 6 meses
HOMBRES	Hombres de 20 a 59 años	1 cada 6 meses	1 cada 6 meses
MUJERES Y HOMBRES	Mujeres y Hombres de 60 años y más	1 cada 6 meses	1 cada 6 meses
EMBARAZADAS	Embarazadas	5 revisiones de acuerdo a la NOM 007SSA23	1a. En las primeras 12 semanas 2a. Entre la semana 22 y 24 3a. Entre la semana 27 - 29 4a. Entre la semana 33 - 35 5a. Entre la semana 38 – 40
PUERPERIO	Mujeres puérperas	3 revisiones	7 , 28 y 42 días

ACCIONES DEL PAQUETE BÁSICO GARANTIZADO DE SALUD
1.- SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL FAMILIAR Y COMUNITARIO
2.- PLANIFICACIÓN FAMILIAR
3.- ATENCIÓN PRENATAL, DEL PARTO Y PUERPERIO Y DEL RECIÉN NACIDO
4.- VIGILANCIA DE LA NUTRICIÓN Y EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO INFANTIL
5.- INMUNIZACIONES
6.- MANEJO DE CASOS DE DIARREA EN EL HOGAR
7.- TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO A LAS FAMILIAS
8.- MANEJO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS
9.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS PULMONAR
10.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y LA DIABETES MELLITUS
11.- PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MANEJO INICIAL DE LESIONES
12. – CAPACITACIÓN COMUNITARIA PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD
13.- PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO

TEMAS DE TALLERES DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A LA NUTRICIÓN (EsIAN)

1. Taller Alimentación y actividad física durante el embarazo y la lactancia
2. Taller Alimentación del niño y la niña de 6 meses a 2 años de edad
3. Taller de Lactancia Materna

27 INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA DEL CAUSES	
1.	VACUNA BCG
2.	VACUNA ANTIHEPATITIS B
3.	VACUNA PENTAVALENTE CON COMPONENTE PERTUSSIS ACELULAR (DPAT+VPI+HIB)
4.	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS
5.	VACUNA CONJUGADA CONTRA NEUMOCOCO
6.	VACUNA ANTI-INFLUENZA
7.	VACUNA TRIPLE VIRAL SRP
8.	VACUNA DPT
9.	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN
10.	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO
11.	VACUNA ANTIHEPATITIS B
12.	VACUNA DOBLE VIRAL (SR)
13.	TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO (TD)
14.	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA PARA EL ADULTO MAYOR
15.	VACUNA ANTI-INFLUENZA PARA EL ADULTO MAYOR
16.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL RECIÉN NACIDO
17.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA MENORES DE 5 AÑOS
18.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS
19.	DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRANSTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA
20.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS
21.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA MUJER DE 20 A 59 AÑOS
22.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL HOMBRE DE 20 A 59 AÑOS
23.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA MUJERES DE 40 A 59 AÑOS
24.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS
25.	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO
26.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS EN ADELANTE
27.	OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

TEMAS DE LOS TALLERES PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD CON ENFOQUE DE DETERMINANTES DE SALUD		
DETERMINANTES	TALLER/TEMA	SUBTEMA
I.- Alimentación	1.- Consumo de Suplementos Alimenticios	• Desnutrición • Uso de Suplemento Alimenticio
	2.- Alimentación correcta	• Alimentación correcta
	3. Síndrome metabólico	• Sobrepeso y Obesidad • Diabetes • Hipertensión • Dislipidemias
II.- Salud sexual y reproductiva	4.- Adolescencia y sexualidad	• Adolescencia • Sexualidad
	5.- Prevención de Infecciones de Transmisión Sexual	• Infecciones de transmisión sexual • VIH-SIDA
	6. Planificación Familiar	• Planificación Familiar
	7. Embarazo, parto y puerperio	• Embarazo y Maternidad sin Riesgos • Parto y Puerperio • Lactancia Materna
	8. Climaterio, menopausia y andropausia	• Climaterio, menopausia y andropausia
	9.- Prevención de cáncer	• Cáncer Cérvico uterino • Cáncer de mama • Cáncer de próstata
III.- Entornos físicos saludables	10. Higiene personal	• Salud bucal • Higiene personal
	11.- Saneamiento básico a nivel familiar	• Saneamiento básico a nivel familiar
	12.- Enfermedades diarreicas agudas	• Diarreas y vida suero oral • Parasitosis ciclo de desparasitación
	13.- Prevención de accidentes	• Prevención de accidentes • Manejo inicial de lesiones
	14.- Acciones en caso de desastre	• Acciones en caso de desastre
	15.- Prevención de enfermedades transmisibles	• Infecciones respiratorias agudas • Tuberculosis • Enfermedades transmitidas por vectores y otras
IV.- Entornos psicosociales saludables	16.- Promoción de la salud mental	• Promoción de la salud mental • Habilidades para la vida
	17.- Prevención de adicciones	• Prevención de adicciones
	18.- Prevención de violencia	• Prevención de violencia
V.- Crecimiento y desarrollo infantil	19.- Cuidados del recién nacido	• Cuidados del recién nacido
	20.- Niños y niñas menores de un año	• Niños y niñas menores de un año
	21.- Niños y niñas menores de cinco años	• Niños y niñas menores de cinco años
	22.- Evaluación del Desarrollo Infantil	• Evaluación del Desarrollo Infantil
	23.- Estimulación temprana	• Estimulación temprana
VI.- Diversidad, equidad y género	24.- Atención a personas adultas mayores	• Atención a personas adultas mayores
	25.- Atención a personas con discapacidad	• Atención a personas con discapacidad
	26.- Interculturalidad y salud	• Interculturalidad y salud
	27.- Género y Salud	• Género y Salud
VII.- Actividad Física	28.- Actividad Física	• Actividad Física por edad
VIII.- Derecho a la salud	29.- Servicios de salud	• Servicios de salud • Seguro Popular • Seguro Médico Siglo XXI
	30.- Vacunas	• Vacunas
	31.- Cultura de la donación de órganos	• Cultura de la donación de órganos
IX.- Participación social	32.- Participación social	• Participación social

[illegible]

Al devolver esta sección del formato al personal de PROSPERA debe presentar su Identificación Provisional del Programa y una identificación oficial con fotografía

Para mayor información, consultas o quejas:

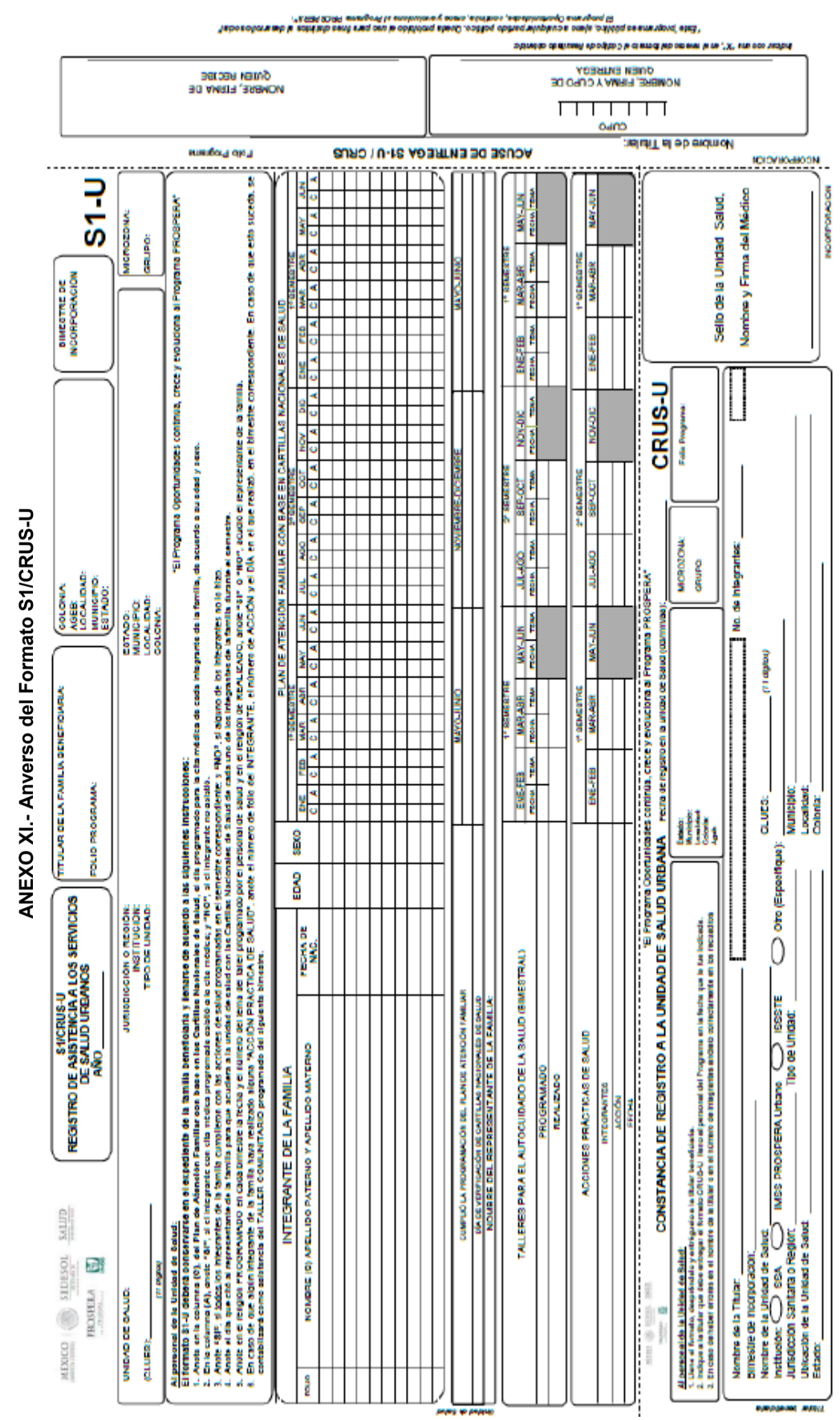
- Llame a atención Ciudadana en PROSPERA al 01-800-500-50-50 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
- Escriba a la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social Sur 1480, Col. Santa Actipan, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03230, México, Distrito Federal
- Envíe un fax al (0155)-54-82-07-00 Extensión 60285 y 60436
- Envíe correo electrónico a atención@prospera.gob.mx

Recuerde que los apoyos monetarios se suspenden definitivamente a la familia beneficiaria cuando:

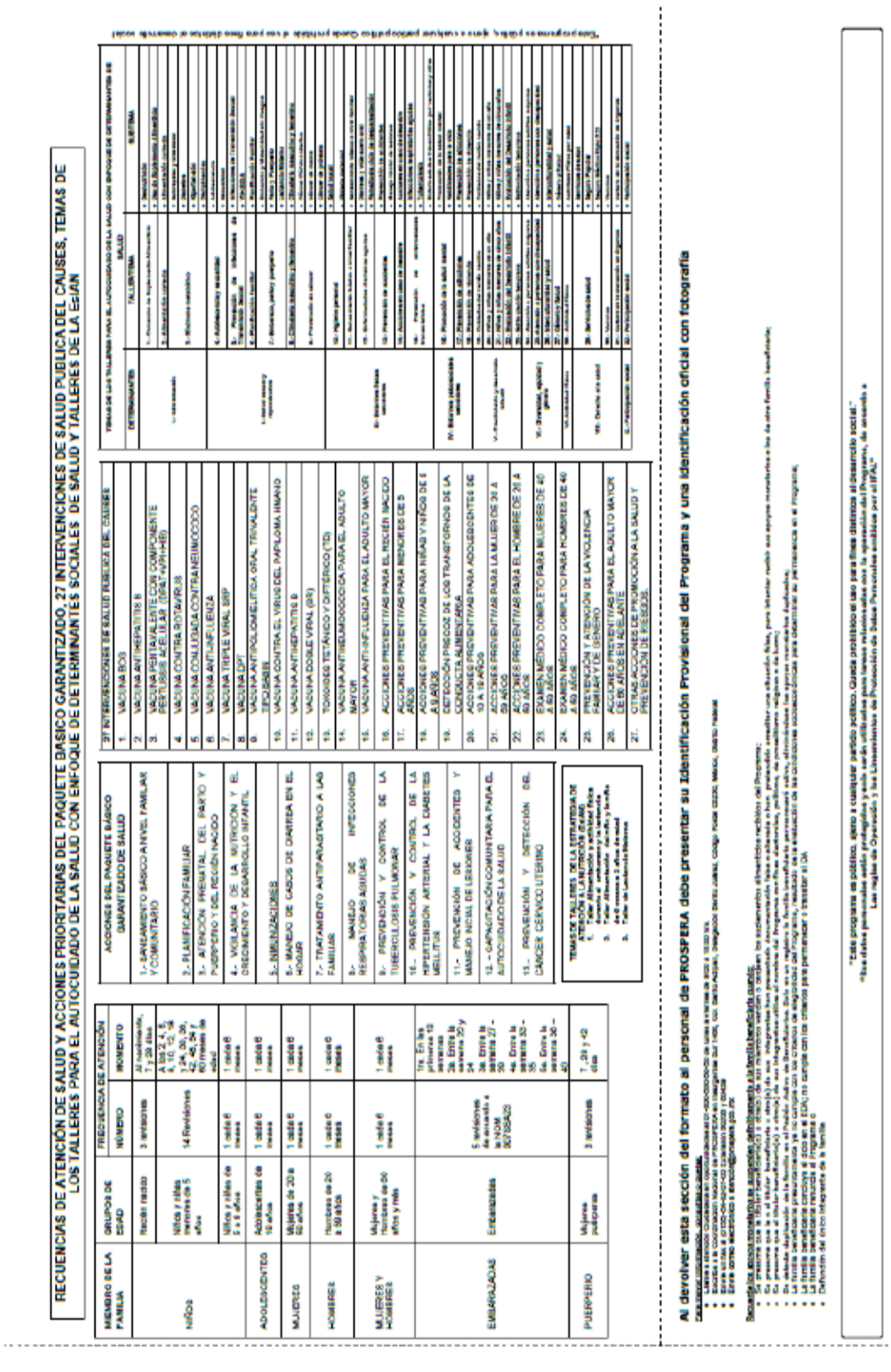
- Se presuma que la titular beneficiario(a) u otro(a) de sus miembros vendan o canjean los suplementos alimenticios recibidos del Programa;
- Se presuma que la o el titular beneficiario u otro(a) de sus integrantes han presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para intentar recibir sus apoyos monetarios o los de otra familia beneficiaria;
- Se presuma que el titular beneficiario(a) u otro(a) de sus integrantes utilice el nombre del Programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro;
- Se detecte duplicación de la familia en el Padrón Activo de Beneficiarios. Solo en un registro la familia beneficiaria permanecerá activa, eliminándose los apoyos monetarios duplicados;
- La familia beneficiaria previamente ya no cumple con los criterios de elegibilidad del Programa, resultado de la evaluación de las condiciones socioeconómicas para determinar su permanencia en el Programa;
- La familia transita a PROSPERA, Programa de Inclusión Social. Aplica en PAL
- La familia beneficiaria no permite la recolección de información socioeconómica y demográfica del hogar.
- La familia beneficiaria concluye el ciclo en el EDA; no cumple con los criterios para permanecer o transitar al EDA
- La familia beneficiaria no acepta su recertificación
- Defunción del único integrante de la familia

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."
"Sus datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa, de acuerdo a Las reglas de Operación y los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el IFAI."

ANEXO XI.- Anverso del Formato S1/CRUS-U



ANEXO XI.- Reverso del Formato S1/CRUS-U



ANEXO XII.- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

La información de la columna “Frecuencia de medición” se refiere al periodo de tiempo en el que se calcula el indicador y no al momento en que la información sobre los avances del mismo puede ser consultada por los usuarios. Lo anterior de conformidad con lo que se establece en la ficha técnica correspondiente a cada indicador reportada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

1. **FIN**. Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza a través de acciones que favorezcan el desarrollo de sus capacidades en alimentación, salud y educación y el acceso a otras dimensiones de bienestar para coadyuvar a la ruptura del ciclo inter generacional de la pobreza.

Nombre del Indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
1.1	Población infantil en situación de malnutrición = {1.1 Prevalencia de desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años; 1.2 Prevalencia de anemia en niños y niñas menores de 5 años de edad; 1.3 Prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños y niñas de 0-11 años de edad}.	Variable uno: (Número de niños menores de 5 años en situación de desnutrición crónica / Total de población de menores de 5 años) * 100. Variable dos: (Número de niños menores de 5 años con anemia / Total de población de menores de 5 años) * 100. Variable tres: (Número de niños entre 0 y 11 años con sobrepeso u obesidad / Total de población entre 0 y 11 años) * 100.	Porcentaje	Sexenal
1.2	Porcentaje de la población con seguridad alimentaria	Total de personas con seguridad alimentaria / total de personas a nivel nacional) * 100.	Porcentaje	Bienal
1.3	Comparación de la diferencia en la escolaridad promedio entre padres e hijos de familia beneficiarias de PROSPERA, respecto a la misma diferencia en la población nacional.	[Promedio de grados de escolaridad de los hijos de 20 años de las familias PROSPERA en el año t - Promedio de grados de escolaridad de los padres de familia, con hijos de 20 años, beneficiarios de PROSPERA en el año t] - [Promedio de grados de escolaridad de los jóvenes de 20 años en el año t - (suma del producto de la proporción de la población en la edad e incluida en el rango de edad de los padres en el año t * proporción de la población en cada edad e contenida en el rango de edad de los padres, correspondiente al sexo masculino o femenino en el año t) * (promedio de grados de escolaridad de los padres, hombres o mujeres, en la edad e incluida en el rango de edad de los padres en el año t)].	Años de escolaridad	Quinquenal

2. PROPÓSITO. Los integrantes de las familias, en pobreza beneficiarias de PROSPERA amplían sus capacidades de alimentación, salud y educación, y se les facilita el acceso a otras dimensiones de bienestar.

Nombre del Indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
2.1	Tasa de becarias en educación media superior con respecto a la composición por sexo de la matricula nacional.	[(Becarias de educación media superior registradas en PROSPERA / Total de becarios y becarias de educación media superior registrados en PROSPERA) / (Alumnas registradas en educación media superior a nivel nacional / Total de alumnos y alumnas de educación media superior a nivel nacional)-1] * 100.	Porcentaje	Anual
2.2	Porcentaje de terminación de educación básica de los jóvenes atendidos por el programa.	(Becarios y becarias egresados de secundaria) / (Integrantes de familias PROSPERA con 15 años de edad) * 100.	Porcentaje	Anual
2.3	Prevalencia de anemia en mujeres de 12 a 49 años de edad embarazadas y en periodo de lactancia atendidas por el programa.	(Mujeres entre 12 y 49 años de edad que están embarazadas y registraron una concentración de hemoglobina menor a 110 g/L de hogares atendidos por el programa) / (Mujeres beneficiarias entre 12 y 49 años de edad que están embarazadas de hogares atendidos por el programa) * 100.	Porcentaje	Sexenal
2.4	Porcentaje de becarios y becarias de secundaria que transitan a educación media superior.	(Becarios y becarias de secundaria en PROSPERA inscritos para iniciar la educación media superior) / (Becarios y becarias de tercero de secundaria en PROSPERA activos en el ciclo anterior) * 100.	Porcentaje	Anual
2.5	Tasa de becarias en educación básica con respecto a la composición por sexo de la matrícula nacional	[(Becarias de educación básica registradas en PROSPERA / Total de becarias y becarios de educación básica registrados en PROSPERA / (Alumnas registradas en educación básica a nivel nacional / Total de alumnos y alumnas de educación básica a nivel nacional) -1]*100.	Porcentaje	Anual
2.6	Porcentaje de becarios y becarias de primaria que transitan a secundaria.	(Número de becarios y becarias de primaria en PROSPERA inscritos a primero de secundaria en el presente ciclo escolar) / (Número total de becarios y becarias de primaria en PROSPERA inscritos en sexto grado al cierre del ciclo anterior) * 100.	Porcentaje	Anual

3. COMPONENTES

3.1 EDUCACIÓN. Familias beneficiarias con niños y jóvenes que cumplieron su corresponsabilidad en educación básica y media superior con apoyos educativos emitidos.

Nombre del indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
3.1.1	Niñas, niños y jóvenes que reciben becas de educación básica y media superior	Número de becarias y becarios de educación básica y de educación media superior a los que se les emitió transferencia monetaria para becas educativas.	Alumno	Trimestral
3.1.2	Porcentaje de becarias y becarios de educación básica a los que se les emitieron los apoyos monetarios de becas educativas.	(Número de becarias y becarios de educación básica a los que se les transfirió el apoyo monetario de becas / Número de becarias y becarios de educación básica activos) * 100.	Porcentaje	Trimestral
3.1.3	Porcentaje de becarias y becarios de educación básica a los que se emitió apoyos para útiles escolares.	(Número de becarias y becarios de educación básica a los que se les transfirió el apoyo monetario para la adquisición de útiles escolares / Número de becarias y becarios de educación básica activos) * 100.	Porcentaje	Anual
3.1.4	Porcentaje de becarias y becarios de educación media superior a los que se les emitieron los apoyos monetarios de becas educativas.	(Número de becarias y becarios de educación media superior a los que se les transfirió el apoyo monetario de becas educativas / Número de becarias y becarios de educación media superior activos) * 100.	Porcentaje	Bimestral
3.1.5	Porcentaje de becarias y becarios de educación media superior a los que se emitió apoyos para útiles escolares.	(Número de becarias y becarios de educación media superior a los que se les transfirió el apoyo monetario para la adquisición de útiles escolares / Número de becarias y becarios activos de educación media superior) * 100.	Porcentaje	Anual
3.1.6	Porcentaje de beneficiarios y beneficiarias del programa que concluyeron la educación media superior y retiran el apoyo monetario Jóvenes con PROSPERA	(Número de becarias y becarios que retiran el apoyo monetario Jóvenes con PROSPERA en los primeros seis meses después de concluir la educación media superior / Número de becarias y becarios que concluyeron la educación media superior) * 100.	Porcentaje	Anual

3.2 SALUD. Familias beneficiarias, que cumplieron su corresponsabilidad, con el Paquete Básico Garantizado de Salud (PBGS) provisto, y apoyos en especie entregados.

Nombre del indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
3.2.1	Porcentaje de cobertura de atención en salud a familias beneficiarias	(Número de familias beneficiarias en control / Número de familias beneficiarias registradas en la unidad médica) x 100.	Porcentaje	Bimestral
3.2.2	Porcentaje de cobertura de atención prenatal a mujeres	(Número de mujeres embarazadas beneficiarias en control / Número total de mujeres embarazadas beneficiarias registradas) X 100.	Porcentaje	Bimestral

3.2.3	Porcentaje de adultos mayores beneficiarios que cumplieron su corresponsabilidad en salud a los que se les emitió el apoyo monetario	(Número de adultos mayores a los que se les transfirió el apoyo monetario dirigido a los adultos de 70 y más años / Número total de adultos mayores en el padrón activo) X 100.	Porcentaje	Bimestral
3.2.4	Porcentaje de niñas y niños beneficiarios que están en control nutricional	(Número de niñas y niños menores de cinco años beneficiarios registrados en control nutricional / Número de niñas y niños beneficiarios menores de cinco años registrados) X 100.	Porcentaje	Bimestral
3.2.5	Porcentaje de cobertura de niñas y niños con suplemento	[Número de niñas y niños beneficiarios de 6 a 59 meses de edad que recibieron tratamientos de suplemento alimenticio (mes par)/ Número de niñas y niños beneficiarios de 6 a 59 meses de edad en control nutricional (mes par)] x 100.	Porcentaje	Bimestral
3.2.6	Porcentaje de cobertura de mujeres embarazadas y en lactancia con suplemento	**(**Número de mujeres embarazadas y en lactancia beneficiarias que recibieron tratamientos de suplemento alimenticio (mes par) / Número de mujeres embarazadas y en lactancia beneficiarias en control (mes par)] x 100.	Porcentaje	Bimestral

3.3 ALIMENTARIO. Familias beneficiarias que cumplieron su corresponsabilidad en salud con apoyos monetarios emitidos para alimentación.

Nombre del indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
3.3.1	Porcentaje de familias beneficiarias a las que se les emitió apoyo monetario para alimentación	(Número de familias beneficiarias a las que se les transfirió el apoyo monetario de alimentación / Número de familias beneficiarias en el padrón activo menos el número de familias que se encuentran en el Esquema Diferenciado de Apoyos) x 100.	Porcentaje	Bimestral

4. ACTIVIDADES TRANSVERSALES.

Nombre del indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
4.1	Porcentaje de cobertura de familias beneficiarias	(Número de familias beneficiarias del Programa / Número de familias establecidas como población objetivo para el ejercicio fiscal vigente) x 100.	Porcentaje	Bimestral
4.2	Familias beneficiarias de PROSPERA,	Número de familias beneficiarias en el padrón activo al final del periodo.	Familias	Bimestral
4.3	Porcentaje de familias beneficiarias con una mujer como titular	(Número de familias beneficiarias mujer como titular) / (Número de familias beneficiarias en el padrón activo del Programa) x 100.	Porcentaje	Trimestral

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que amplían el desarrollo de sus capacidades en alimentación, salud, educación y el acceso a otras dimensiones de bienestar para coadyuvar a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN

OPERADORES DEL PROGRAMA	LAS TITULARES BENEFICIARIAS
1. Se considera el total de localidades del país, tomando como referencia el índice de rezago social establecido por el CONEVAL, el índice de marginación establecido por el CONAPO, así como la información estadística disponible a nivel de localidades, AGEB, colonias o manzanas generada por INEGI, SEDESOL u otras instituciones y la demanda ciudadana recibida por la Coordinación Nacional y estará acotada a las estrategias y metas establecidas en el ejerciciofiscal.. **3.3 p 1**	
2. Proceden a levantar la información socioeconómica de los hogares para identificar aquellos elegibles para PROSPERA, cuya incorproación esta sujeta a la accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de salud, y la accesibilidad a los servicios de educación que permitan operar en forma integral los componentes del Programa. **3.3 p 2**	
3. Se recolecta la información socioeconómica a través de visita domiciliaria, utilizando una encuesta homogénea a nivel nacional para cada uno de los hogares dentro del contexto rural y urbano. En dicha encuesta se registrarán los datos sobre las características del hogar y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de todos sus integrantes. **3.4 p 2**	
4. La metodología de focalización para la identificación y permanencia de las familias susceptibles de ser beneficiarias del Programa es objetiva, homogénea y transparente. Esta metodología se basa en una estimación del ingreso mensual per cápita, mediante un conjunto de variables socioeconómicas y demográficas de los hogares que pueden diferir de acuerdo al tamaño de la localidad en la que habitan. **3.4 p 4 y 5**	
5. La incorporación de familias es el proceso en el cual, con base en la disponibilidad presupuestal y capacidad de atención de los servicios de salud y eduación, se le comunica a las familias elegibles su inclusión al Programa. La incorporación de las familias se confirma cuando la Coordinación Nacional del Programa determina su elegibilidad. **4.1 p 1 y 2**	
6. La atención a las familias se realiza conforme a lo siguiente: a) El personal del Programa realiza la sesión de orientación para explicar las características del Programa y en caso de que durante este mismo evento se programe la entrega del medio, con el que recibirá los apoyos monetarios, explicará lo relacionado al cuidado y manejo de dicho medio; b) El personal de Programa solicita a la persona designada como titular, que acredite su identidad, presentando original para cotejo y entregando copia de algunos de los documentos señalados; c) el personal del programa verifica si procede cambio de titualr; d) Para acreditar la edad y datos personales de la titular y de cada uno de los integrantes, el personal del programa solicita el original para cotejo ycopia fotostatica de las actas de nacimiento, CURP o documentos migratorios. e) Se solicita a la titular beneficiaria su firma en la Notificación de Incorporacion y se le entregan los formatos para el registro a los servicios de salud y educación **4.1.2**	
	7. Las familias beneficiarias permanecerán en el Programa mientras cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas. En el marco de la revisión continua del padrón de beneficiarios, se realizan acciones para depurarlo, verificando la información socioeconómica y demográfica de las familias beneficiarias, para identificar aquellas que ya no cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa. La permanencia se determinará mediante una nueva evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas que permita establecer los apoyos que recibirán las familias que permanezcan en el Programa. **4.4.2**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

REGLAS de Operación del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los Artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 74 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el presupuesto de egresos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá reducir, suspender o terminar la ministración de subsidios y transferencias cuando las dependencias y entidades no cumplan lo establecido en esta Ley, informando a la Cámara de Diputados y tomando en cuenta la opinión de la misma en el destino de los recursos correspondientes.

Los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Las dependencias podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables.

Las dependencias que suspendan la ministración de recursos deberán informarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que en este marco, el Artículo 77, Fracción I de la citada Ley, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación se señalarán los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/. Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal. La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Que con el objeto de incidir en la habitabilidad e incremento en la calidad de vida de los moradores de desarrollos habitacionales y multifamiliares de interés social, que en lo general son expresiones del entramado social de las urbes y zonas metropolitanas, que presentan problemáticas sociales diversas por la propia concentración poblacional, por el abandono de la unidad y/o su lejanía de los lugares de trabajo y estudio de sus habitantes, por lo que he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES

Presentación

Las unidades habitacionales forman parte del entramado urbano, constituyen una de las estructuras características de las urbes, son alternativas de habitación para la ciudad, concentradoras de población; así también, presentan distintas problemáticas que afectan la vida condominal, como son el abandono de viviendas debido a la lejanía de las fuentes de empleo y servicios, problemas de deterioro físico e inseguridad.

En este sentido, el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), promueve el desarrollo urbano y territorial del país, mediante la planeación de ciudades productivas, competitivas y sustentables; para ello, entre otras acciones, apoya en desarrollos y unidades habitacionales de interés social la organización y capacitación de los condóminos, así como el mejoramiento de las áreas y bienes de uso común.

Con la instrumentación del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales, la SEDATU contribuye a crear las bases de una cultura condominal que mejore las condiciones de bienestar de los residentes de las unidades habitacionales de interés social, y coadyuva al desarrollo urbano al renovar la imagen, funcionalidad y aprovechamiento de estos desarrollos inmobiliarios.

Al respecto, con este Programa se apoya la organización social que promueva entre los vecinos la responsabilidad y beneficios del cumplimiento de los compromisos y derechos del condómino, así como para hacer frente a sus problemas de manera unida y facilite el acceso a diversos mecanismos de apoyo gubernamental; por otra parte, con el mejoramiento de la infraestructura y los servicios como son el remozamiento y pintura de fachadas, la impermeabilización de azoteas, rehabilitación de corredores, escaleras, senderos, plazas, áreas deportivas y de recreo y, en general, de todas las áreas y bienes de uso común, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo urbano, toda vez que recuperan su aportación al paisaje de las ciudades, incorporan elementos para la prevención de riegos e, incrementa la plusvalía habitacional.

De la misma forma, se apoya la inclusión a los beneficios del Programa, de los municipios que identificados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, independientemente de la población de la localidad.

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito asegurar que la aplicación de los recursos públicos del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales se realicen con eficiencia, economía, honradez, y transparencia, estableciendo los mecanismos y lineamientos de acceso, evaluación y rendición de cuentas del Programa. Asimismo apoya la realización de acciones físicas en sus áreas y bienes de uso común, para impulsar el desarrollo de ciudades más compactas que revaloricen el patrimonio familiar, reduzca el rezago de la vivienda y mejoren las condiciones de vida de sus habitantes, en apego de las instancias participantes al Marco Normativo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la necesidad de impulsar el desarrollo de ciudades más compactas con mayor densidad poblacional y actividad económica, mediante la implementación de acciones dirigidas a revertir el abandono e incidir positivamente en la plusvalía habitacional, por medio de intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que en la consecución de la Meta Nacional 2 “un México Incluyente”, se contempla el objetivo 2.5 “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna” y la estrategia 2.5.1 “Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, considera en su objetivo 3 “Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes” La estrategia 3.3 “Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad en coordinación con gobiernos estatales y municipales” y la línea de acción 3 “Proteger el patrimonio de las familias y contribuir a la generación de plusvalías mediante la intervención en unidades habitacionales”.

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano establece en su objetivo 2 “Consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental”. La estrategia 2.2 “Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades” y la línea de acción 7 “Promover, por medio del PRRUH, la cultura de convivencia vecinal y condominal en las unidades habitacionales.”

El Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales, se encuentra alineado al Objetivo 2. “Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno…” conforme lo establece el Programa Nacional de Vivienda.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Capítulo 1. Glosario de términos

ARTÍCULO 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Acciones: son los apoyados por el Programa en las unidades habitacionales para corregir y mejorar las condiciones de deterioro físico o funcional;

II. Acta de supervisión: Documento que registra la supervisión y seguimiento a las unidades habitacionales intervenidas a nivel gabinete y campo;

III. Anexo técnico de autorización: Registra la totalidad de la propuesta de las obras a realizar en la unidad habitacional. (Anexo IV);

IV. Anexo Técnico de Gastos de Operación: Reporte que registra el avance en el ejercicio de los gastos de operación conforme a las partidas autorizadas para tal efecto. (Anexo XI);

V. Apertura programática: Anexo que determina los conceptos autorizados que pueden utilizarse, para el llenado del anexo técnico de autorización. (Anexo VIII);

VI. Áreas y bienes de uso común: son aquellos que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos y su uso está regulado por legislación aplicable en cada entidad federativa, la escritura constitutiva y el reglamento interno de la unidad habitacional;

VII. Asamblea general: es el órgano máximo de representación de los condóminos, constituye la máxima instancia en la toma de decisiones en asuntos de interés propio o común, constituida legalmente en los términos de la legislación aplicable en cada entidad federativa;

VIII. Avance financiero: Reporte mensual que registra el avance financiero y da seguimiento a las diferentes etapas del proceso presupuestario de las vertientes de los subsidios destinados al Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales, en cada una de las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas. (Anexo V);

IX. Avance físico financiero: Reporte mensual elaborado por la instancia ejecutora que permite conocer los resultados de las metas programadas en relación con los recursos utilizados en un periodo determinado. (Anexo VI);

X. Calendario de gastos de operación: Reporte que revisa que los gastos de operación sean ejercidos conforme a las partidas autorizadas y el calendario autorizado. Anexo (XII);

XI. Catálogo de acciones: Anexo que precisa las obras y acciones a ejecutar por el Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales por vertiente, subprograma, metas y líneas de acción. (Anexo X);

XII. Cierre de ejercicio: Reporte que debe captar la información a nivel de obra o acción para el control y evaluación de los subsidios ejercidos a su culminación;

XIII. Cierre de ejercicio gastos de operación: Reporte que debe captar la información a nivel de obra o acción para el control y evaluación de los subsidios ejercidos a su culminación en las Delegaciones. (Anexo XVI);

XIV. Comisión Intersecretarial: a la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre;

XV. Comité del Programa: Es el máximo órgano de decisión del Programa, que está integrado por los siguientes titulares: Secretario del Ramo, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; DGREP; Oficialía Mayor; Dirección General de Coordinación de Delegaciones, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios y la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional; estos integrantes contarán con derecho a voz y voto. Como invitados permanentes, los Titulares de la Unidad de Asuntos Jurídicos; del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Programación y Presupuestación con derecho a voz pero sin voto;

XVI. Condominio: Inmueble de interés social cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas, que reúne las condiciones y características establecidas en el Código Civil Federal o en la legislación aplicable en cada entidad federativa;

XVII. Condómino: persona física, propietaria de una o más viviendas en la unidad habitacional que se encuentra inscrita conforme a la legislación aplicable en cada entidad federativa, escritura constitutiva y el reglamento interno;

XVIII. Convenios de concertación: instrumento consensual suscrito por la SEDATU con los ejecutores del Programa, para acordar su instrumentación, compromisos y responsabilidades de las instancias participantes en apego a las Reglas de Operación del Programa y demás legislación aplicable, así como el monto de los recursos federales convenidos para llevar a cabo las acciones determinadas;

XIX. Contraloría social: Forma de organización y participación comunitaria para el seguimiento, supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de metas y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales;

XX. Cruzada: A la Cruzada Nacional contra el Hambre;

XXI. Cuenta bancaria productiva mancomunada: Cuenta exclusiva para el Programa, registrada en alguna institución bancaria legalmente reconocida, cuyo manejo requiere del titular de la instancia ejecutora y el representante formal de los condóminos, de forma que cualquier movimiento o disposición de recursos deberán realizarse por acuerdo de los titulares y contar con su firma respectiva;

XXII. Cuenta de la Hacienda Pública Federal: Documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión anual del Programa con base en las partidas autorizadas; el documento integrado de la SEDATU es el informe que el Ejecutivo Federal rinde a la H. Cámara de Diputados;

XXIII. Cuenta por Liquidar Certificada (CLC): documento presupuestario mediante el cual se realiza el pago y registro de las operaciones presupuestarias con cargo al Programa;

XXIV. Cultura condominal: Actividades que contribuyan a generar las acciones y actitudes que permitan la sana convivencia, el respeto y la observancia recíproca de los derechos y obligaciones entre los condóminos, entre éstos y los poseedores y, en general, de cualquier habitante de un condominio;

XXV. Delegación: Unidad administrativa adscrita a la SEDATU en cada entidad federativa;

XXVI. Desarrollo habitacional: Es el grupo de viviendas proyectado en forma integral, con la dotación de infraestructura y servicios urbanos, con características homogéneas con una organización común por sectores de la ciudad;

XXVII. DGREP: Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, responsable de la instrumentación del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales a nivel nacional;

XXVIII. Diagnóstico: Informe documental y gráfico en escrito libre, que describe en forma explícita y detallada las condiciones de deterioro físico que presentan las áreas de uso común de las unidades habitacionales, y que son susceptibles de intervención por parte del Programa;

XXIX. Ejercicio fiscal: periodo durante el cual se han de ejecutar o realizar los ingresos y gastos presupuestados. Normalmente coincide con el año natural;

XXX. Entidades federativas: los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;

XXXI. Especificaciones de ejecución obra física: Anexo que establece los parámetros que deberán ser tomados en cuenta por las instancias ejecutoras con la intención de realizar acciones que propicien un entorno adecuado y una mejor calidad de vida. (Anexo XVII);

XXXII. Expediente Técnico: Expediente que contiene la documentación necesaria que comprueba intervención del Programa, de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de las acciones, y en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

XXXIII. Georreferenciación: Indica la localización geográfica de las unidades habitacionales en un sistema de coordenadas (ejemplo google earth);

XXXIV. Guía de aplicación gráfica de acciones: Anexo que contiene los parámetros de identidad gráfica establecida por el Gobierno de la República y la SEDATU en las áreas de uso común concluidas. (Anexo VII);

XXXV. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XXXVI. Informe de resultados a la comunidad: Informe que cita y describe las características de las acciones del Programa que se desarrollaron en las unidades habitacionales con los condóminos. (Anexo XIX);

XXXVII. Instancia ejecutora o ejecutor: persona moral responsable de llevar a cabo las acciones apoyadas con recursos del Programa; está formalmente legalizada por los condóminos, otras Organizaciones de la Sociedad Civil o la DGREP;

XXXVIII. Mitigación del cambio climático: Acciones que realiza el Gobierno Federal a través del Programa, mediante la asignación transversal de recursos, que tienen por objetivo reducir el cambio climático en el futuro y por lo tanto minimizar los potenciales daños;

XXXIX. Movilidad urbana sustentable: Acciones que fomenta el Programa para reducir la demanda del automóvil;

XL. Organizaciones de la sociedad civil (OSC): Agrupaciones constituidas por individuos, fundamentadas en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios. Para efectos de las Reglas de Operación se considerarán aquellas que contemplen como actividad objeto fomento principal, las relacionadas con las acciones apoyadas por el Programa y que tengan su registro;

XLI. Página electrónica: www.sedatu.gob.mx sitio electrónico donde se publica la información sustancial para la instrumentación y operación del Programa a la que deben apegarse las instancias participantes en el Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales;

XLII. Perímetros de contención urbana: Son el resultado de la aplicación de metodologías geoespaciales a partir de fuentes oficiales como INEGI, SEDESOL y CONAPO. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: intraurbano.- U1: Son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. Resultan de la variable de Potencial de Empleo, definida como medida de accesibilidad física a los puestos de trabajo para cada localización (unidad geográfica) al interior del área urbana; primer contorno.- U2: zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%; y, segundo contorno.- U3: zonas contiguas al área urbana, en un buffer (cinturón periférico al área urbana) definido de acuerdo al tamaño de la ciudad;

XLIII. Programa: Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales;

XLIV. Proindiviso: que está en comunidad, sin dividir; el término se emplea para los bienes inmuebles en los que existen varios copropietarios.

XLV. Proyecto de Reglamento Interno de Condominio: Anexo que contiene un ejemplo de reglamento interno de condominio, que pueden utilizar los condóminos para adecuarlo y utilizarlo para los fines que persigue el Programa. (Anexo XVIII);

XLVI. Proyecto presentado: Solicitudes de propuestas de intervención del programa, que envían los representantes formales y se reciben en la Delegación Estatal de la SEDATU o DGREP;

XLVII. Registro: Registro Federal de Organizaciones en el que se inscriban las organizaciones de la sociedad civil que sean objeto de fomento;

XLVIII. Registro de población beneficiaria del Programa: Reporte que Identifica la Población Beneficiaria de las acciones realizadas por el Programa en las unidades habitacionales de interés social intervenidas. (Anexo IX);

XLIX. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales;

L. Relación de gastos: Anexo que identifica la relación de gastos del Programa, que incluye el número de proyecto, identificación de la Unidad habitacional, fecha y número de factura o recibo (conforme a los dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación), proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, descripción del gasto y monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal (Anexo XIII);

LI. SEDATU: a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

LII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

LIII. Sistema de información determinado por la SEDATU: sistema Informático de captura, seguimiento y control de los proyectos del programa;

LIV. Subejercicio de gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;

LV. Subprograma: Categoría programática que representa la segmentación del programa en donde se establecen objetivos, metas, recursos y responsables para su ejecución; tiene como finalidad facilitar la ejecución y el control de acciones homogéneas.

LVI. Subsecretaría: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

LVII. Subsidios: asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

LVIII. Unidad Habitacional: Conjunto de viviendas construidas en el anillo intermedio y la periferia del área metropolitana, con una nomenclatura común oficial que comparten mismo espacio bajo el régimen de condominio.

LIX. Universo Potencial de Actuación (U.P.A.): Son las localidades urbanas cuya población en 2010 es de 50 mil o más habitantes, de acuerdo a lo registrado por el Sistema Urbano Nacional;

LX. Vivienda. Ámbito físico-espacial que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas, ubicada dentro de un desarrollo habitacional.

LXI. Vivienda de interés social: se refiere a las viviendas que se desarrollan para garantizar el derecho a la vivienda de los estratos de menores ingresos (económica, popular y tradicional) en una unidad habitacional y/o condominio.

Capítulo 2. Objetivos del Programa

2.1. Objetivo General.

ARTÍCULO 2. Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de las áreas comunes de las unidades habitacionales.

2.2. Objetivos específicos:

ARTÍCULO 3. Son objetivos específicos del Programa:

a) Efectuar acciones de organización y capacitación de los condóminos que promueva el beneficio y mejora de los residentes de los condominios.

b) Realizar obras de mejoramiento físico en las áreas comunes de las unidades habitacionales y en las áreas deterioradas de los desarrollos habitacionales de interés social, propiciando un entorno adecuado que fortalezca el desarrollo de los condóminos.

CAPÍTULO 3. Lineamientos

3.1 Población Potencial

ARTÍCULO 4. Unidades y desarrollos habitacionales con viviendas de interés social cuyas áreas y bienes comunes presentan condiciones de deterioro.

3.2 Población Objetivo

ARTÍCULO 5. Unidades y desarrollos habitacionales ubicadas en ciudades de 50 mil o más habitantes.

3.3 Cobertura

ARTÍCULO 6. El Programa tendrá cobertura nacional y su universo de actuación serán las ciudades de 50 mil y más habitantes que se detallan en el anexo I de las presentes Reglas de Operación; de igual manera se otorgará atención a las unidades habitacionales de interés social ubicadas en las demarcaciones urbanas identificadas en las Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

publicadas en la página www.gobernacion.gob.mx/archivosPortal/pdf/Bases120213.pdf. en los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, aquellos que se deriven de situaciones de emergencia o de casos extraordinarios independientemente de la población de la localidad.

Las propuestas de intervención que presenten las unidades habitacionales ubicadas en las ciudades, deberán considerar la realización de acciones de sustentabilidad que contribuyan a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

3.4. Vertientes del Programa

ARTÍCULO 7. Para la consecución de los objetivos del Programa, los apoyos se canalizarán a través de dos vertientes: Cultura Condominal y Mejoramiento Físico:

1. Cultura Condominal (CC)

Las acciones de apoyo estarán dirigidas a fortalecer la participación organizada, la convivencia y la corresponsabilidad social, a efecto de fortalecer la cultura condominal y crear las condiciones organizativas para su desarrollo; en este sentido, se apoyarán los siguientes subprogramas:

1.1. Organización

Se apoyará la preparación y asistencia técnico jurídica para la organización, constitución y registro de la asociación civil de los condóminos; asesorías para la integración y presentación de las propuestas de la vertiente Organización, su ejecución y control, elaboración o actualización del reglamento interior de la unidad habitacional; para ello, se podrán apoyar en el proyecto de reglamento interno de condominio al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación.

Se deberá asegurar la organización y participación de los condóminos a través de la constitución formal de la Organización de la Sociedad Civil y su Registro, la existencia y cumplimiento del reglamento interior de la unidad habitacional con la estructura de sistema de cuotas acordada, que posibilite intervenciones futuras del Programa en acciones de mejoramiento físico o capacitación.

1.2. Capacitación

Se apoyará el fortalecimiento de los derechos, obligaciones, responsabilidades, cumplimientos y beneficios de la vida en condominio, para las Organizaciones de la Asociación Civil de creación nueva y aquellas que no hayan sido cimentados por el Programa y que lo requieran.

2. Mejoramiento Físico (MF)

Se apoyará la realización de proyectos dirigidos a rehabilitar, habilitar o equipar las áreas y los bienes de uso común establecidos en la escritura constitutiva o el reglamento interior del condominio vigentes de las unidades habitacionales, además de las acciones que se consideren en el Catálogo, que mejoren las condiciones de vida de los condóminos.

Esta vertiente podrá combinar sus acciones solo con el subprograma Capacitación de la Vertiente Cultura Condominal.

Mejoramiento Físico se integrará de los subprogramas, Mantenimiento, Infraestructura, y Estudios, sin que haya una división para otorgamiento de subsidios como en la vertiente Cultura Condominal.

Los proyectos presentados, deberán contemplar el ahorro en el uso de los servicios, utilización de materiales amigables con el medio ambiente y la sustentabilidad de las acciones mediante el aprovechamiento de ecotecnologías. Ejemplos: utilización de paneles fotovoltaicos, iluminación con diodos y sensores de luz, filtros de purificación de agua, azoteas verdes, depósitos para la separación de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos), siembra de árboles, acciones de movilidad, entre otros, conforme a los conceptos autorizados en el Catálogo de Acciones, para dar cumplimiento a los recursos etiquetados en el Anexo correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, relativos a la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático.

Con el propósito de potenciar el impacto de los apoyos y fomentar la movilidad sustentable que incidan en el desarrollo urbano, se privilegiará a las unidades habitacionales de interés social que se encuentren ubicadas en un radio de 500 metros de la infraestructura para el transporte masivo (corredor y/o estación), de tal manera que favorezca la combinación del uso de formas de movilidad no motorizadas y otros medios de transporte en los intercambios modales.

Las propuestas relativas a estacionamientos y demás instalaciones de uso común deberán garantizar la libre circulación y su aprovechamiento, por lo que se evitará la instalación de jaulas, rejas u otras acciones que afecten la movilidad, la estética y la funcionalidad en las unidades habitacionales.

3.5 Tipos y montos de apoyo

3.5.1. Tipos de apoyos

ARTÍCULO 8. Con el propósito de eficientar el uso y la aplicación de los subsidios federales, se dará prioridad a las propuestas que consideren solo un tipo de vertiente y garanticen su funcionalidad. Las acciones deberán corresponder con la apertura programática y con el catálogo de acciones.

3.5.2. Montos de apoyo

ARTÍCULO 9. Montos de apoyo máximo de los subsidios federales por unidad habitacional.

Vertiente	Concepto	Monto Máximo (pesos)*
Cultura Condominal (CC)	Organización	50,000
	Capacitación	50,000
Mejoramiento Físico (MF)	Exterior por vivienda	10,000
	Mantenimiento, Infraestructura y Estudios	9,000,000

* Estos montos podrán representar lo estipulado en el Artículo 24, Ejercicio y aprovechamiento de los recursos que se establece en las presentes Reglas de Operación (numeral 4.2).

Las acciones deberán realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente y estar disponibles para uso y aprovechamiento de los residentes.

3.6 Beneficiarios

ARTÍCULO 10. Se refiere a las unidades y desarrollos habitacionales apoyados a través del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales que benefician a una población determinada.

El padrón de beneficiarios se construirá con base en lo siguiente:

I. Durante la ejecución de las acciones la instancia ejecutora realizará el levantamiento del instrumento de Registro de población beneficiaria del Programa, para poder elaborar el informe de resultados.

II. La captura de información del Registro de población beneficiaria del Programa en los sistemas correspondientes, se realizará de forma oportuna para estar en posibilidades de presentarlos a la Delegación Estatal en documento y medio magnético. La Delegación Estatal validará la información que el Ejecutor registre.

III. En el ámbito de su competencia y atribuciones, atenderá el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-274 y SSFP/400/121/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

IV. La SEDATU y los Ejecutores serán responsables de resguardar y garantizar la protección de los datos personales de los beneficiarios que, en su caso, obren en su poder, en los términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. Los reportes deberán remitirse a la DGREP, a través de la Delegación Estatal, y serán avalados con las firmas de los Ejecutores y del Delegado de la SEDATU.

3.7. Criterios y requisitos de elegibilidad

ARTÍCULO 11. Criterios de selección.

I. Las unidades habitacionales susceptibles de selección deberán ser de interés social con al menos 20 años de antigüedad, constituidas con un mínimo de 100 viviendas, que presenten condiciones de deterioro de sus áreas y bienes comunes, y estar ubicadas en las ciudades que se detallan en el Anexo I de estas Reglas de Operación.

II. Podrán ser susceptibles de apoyo los desarrollos habitacionales, viviendas en su exterior y áreas comunes para mejorar la imagen urbana y su entorno.

III. Las unidades habitacionales que por su magnitud no puedan ser intervenidas en su generalidad, podrán ser apoyadas parcialmente, siempre y cuando sean de la vertiente Mejoramiento Físico y se considere la totalidad de los condominios en ejercicios fiscales posteriores y cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación.

IV. Para efectos del acceso a los apoyos del Programa, se considerará de interés social la vivienda vertical cuya superficie máxima sea de 90 metros cuadrados en uno o más niveles, o, en su caso, lotes de hasta 120 metros cuadrados en vivienda horizontal.

V. En ningún caso se podrán otorgar apoyos para unidades habitacionales de interés social que:

- No se encuentren bajo el régimen de propiedad en condominio,
- Las propuestas de intervención contemplen la modificación de la naturaleza y el destino ordinario de las áreas y bienes de uso común.

ARTÍCULO 12. Criterios y requisitos de elegibilidad.

a) Serán susceptibles de apoyo las unidades habitacionales de interés social que cumplan con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

I. Criterios

a) El municipio donde se asienta la unidad habitacional deberá contar con una norma sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles, o bien, hacer constar que para la realización de acciones en la materia se rigen conforme a lo dispuesto en la normativa estatal;

b) Contar con el acta constitutiva de los condóminos como asociación civil sin fines de lucro, o solicitar apoyos para la cultura condominal;

c) Cumplir con las disposiciones normativas locales que garanticen la propiedad condominal;

d) Presentar condiciones de deterioro de sus áreas y bienes comunes;

e) Garantizar la conservación y mantenimiento de los trabajos de mejoramiento físico financiados por el Programa, o en su caso, de la conclusión de las acciones y procesos considerados a través de los apoyos para la organización y capacitación.

II. Requisitos

La solicitud de apoyo deberá presentarse a través del representante formal determinado por la asamblea general. Las solicitudes de intervención del Programa deberán ser entregados de manera oficial en la Delegación y/o en la DGREP; así como cumplir con los siguientes requisitos:

	Requisitos	Cultura Condominal		Mejoramiento Físico
		Organización	Capacitación	Mantenimiento, Infraestructura Y Estudios
a)	Presentar la solicitud de apoyo del representante formal determinado por la asamblea general.	✓	✓	✓
b)	Presentar copia del acta de asamblea general con el nombramiento del representante formal para solicitar apoyos del Programa.	✓	✓	✓
c)	Entregar copia de la escritura constitutiva de la unidad habitacional, que señalen su delimitación física, el régimen de propiedad en condominio, el carácter de interés social, número de viviendas, antigüedad, así como la definición de las áreas y bienes de uso común conforme a la legislación local.	✓	✓	✓
d)	Presentar copia del acta constitutiva como asociación civil de los condóminos de la unidad habitacional		✓	✓
e)	Presentar diagnóstico que contenga las acciones que contribuyan a crear, fortalecer la cultura condominal (organización y capacitación) de los condóminos señalando: * El objetivo general, * Las temáticas requeridas, * El número de participantes y * La georreferenciación de la unidad habitacional de que se trate.	✓	✓	
f)	Entregar copia del reglamento interno y/o Manifiesto que señale: la estructura acordada y obligatoriedad del pago de las cuotas.		✓	✓

Requisitos		Cultura Condominal		Mejoramiento Físico
		Organización	Capacitación	Mantenimiento, Infraestructura Y Estudios
g)	Presentar diagnóstico de la unidad que contenga: * La viabilidad técnico jurídica de la intervención, * La problemática que presentan las áreas y bienes comunes, mencionando número de viviendas y beneficiarios. * Los requerimientos de atención y monto de recursos necesarios (presupuesto con precios unitarios), * Deberán contemplar el ahorro en el uso de los servicios y la sustentabilidad de las acciones mediante el aprovechamiento de eco-tecnologías, * Evidencia fotográfica, * Plan de trabajo (tiempo de ejecución) * Georreferenciación de la unidad habitacional de que se trate. * Planos			✓
h)	Evidencia del cumplimiento de las cuotas acordadas entre los condóminos (cuenta bancaria, recibos, etc.).		✓	✓
i)	Propuesta en el anexo técnico de autorización correspondiente, al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación, tomando como base los conceptos autorizados de la Apertura Programática y el Catálogo de Acciones.	✓	✓	✓
j)	Presentar copia del acta de asamblea general donde estipule: la aprobación de las acciones a realizar, la conservación y mantenimiento de las acciones y la aceptación de la Organización de la Sociedad Civil, la cual deberá estar suscrita por al menos el 75% de los condóminos en donde se aplicarán los apoyos del Programa. La vigencia del acta tendrá como máximo 30 días naturales a la presentación de la propuesta.	✓	✓	✓
k)	Carta bajo protesta de decir verdad en donde se manifieste que no han recibido apoyos para las mismas acciones por parte de otra Dependencia o Entidad del Gobierno Federal.	✓	✓	✓

b) En el caso de las viviendas susceptibles de apoyo que considere el mejoramiento de la imagen urbana, al menos debe incluir:

i. Solicitud de un representante del desarrollo habitacional;

ii. Diagnóstico con número de viviendas, superficie del desarrollo habitacional y población beneficiaria;

iii. Anexo Técnico de Autorización para Mejoramiento Físico; al que se apegarán las actividades relacionadas que mejore la imagen urbana;

iv. Carta bajo protesta de decir verdad en donde se manifieste que no han recibido apoyos, para las mismas acciones por parte de otra Dependencia o Entidad del Gobierno de la República; y

v. Propuesta de la Instancia Ejecutora.

Tendrán prioridad las unidades y desarrollos habitacionales que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad y se encuentren en los siguientes casos:

1. En los polígonos de actuación del Programa Hábitat.
2. En polígonos de actuación del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
3. En los polígonos del Programa de Consolidación Urbana y Habitacional (PROCURHA) ubicados dentro de los perímetros de contención urbana:
   a) Perímetros de contención urbana U1.
   b) Perímetros de contención urbana U2.
   c) Perímetros de contención urbana U3.
4. La Cruzada Nacional Contra el Hambre.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas y de acuerdo a lo señalado en su Artículo 4, se otorgará atención preferente a las propuestas presentadas por la población víctima de delito, o, violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que México forma parte.

3.8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

ARTÍCULO 13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

I. La población beneficiaria del Programa tiene derecho a:

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;

b) Acceder a la información del Programa;

c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;

d) Recibir los servicios del presente Programa conforme a sus Reglas de Operación;

e) Participar en las reuniones convocadas por la SEDATU para informar sobre la instrumentación del Programa;

f) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado;

g) Participar en las acciones que se realicen, así como en los comités de contraloría social que se conformen, para efectuar acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia en la ejecución de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos públicos.

II. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos que el Programa le solicite;

b) Cumplir con la normatividad del Programa.

3.9 Marco Institucional

3.9.1 Instancia Normativa

ARTÍCULO 14. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, será la instancia normativa del Programa y estará facultada para:

a) Interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

b) Autorizar las propuestas de intervención en las unidades habitacionales que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como gestionar la liberación de los recursos con base en el presupuesto autorizado.

c) Autorizar las propuestas y el ejercicio de los subsidios federales para apoyar a las unidades habitacionales afectadas por una situación de emergencia, conforme a los criterios aplicables y la disponibilidad presupuestaria.

3.9.2. Unidad Responsable

ARTÍCULO 15. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos es la instancia responsable de la instrumentación del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales.

La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos será la instancia ejecutora de las acciones conducentes para atender las necesidades de la población derivadas de una situación de emergencia.

En los casos que resulte conveniente realizar adquisiciones o contrataciones consolidadas, y a efecto de eficientar el uso de los subsidios federales, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos será la instancia solicitante y, en su caso, la coordinadora del proceso ante las instancias correspondientes.

3.9.3. Instancia Ejecutora

ARTÍCULO 16. Las instancias ejecutoras de los proyectos financiados por el Programa serán:

a) Para Mejoramiento Físico:

La Organización de la Sociedad Civil de los condóminos formalmente constituida, y que dentro de sus actividades objeto de fomento sea la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano, y, deberá:

I. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

II. Suscribir el convenio de concertación que formalice los apoyos correspondientes del Programa; y cumplir con los compromisos estipulados;

III. Aplicar en tiempo y forma los recursos asignados en los conceptos, contenidos en el proyecto aprobado;

IV. Rendir los informes parciales y finales de la ejecución de las acciones y del ejercicio de los recursos, con la periodicidad que se estipule en el convenio de concertación.

b) Para la Cultura Condominal:

I. La Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

II. Organizaciones de la Sociedad Civil, que su actividad objeto de fomento guarde relación con los trabajos autorizados, podrán ser las instancias ejecutoras de los proyectos. En este caso, su participación estará sujeta al cumplimiento de los documentos establecidos en Artículo 27 inciso c).

ARTÍCULO 17. La Instancia Ejecutora en el logro de las metas y ejercicio de los recursos, según el caso, deberá dar cumplimiento a lo establecido en:

a) Las Reglas de Operación del Programa;

b) La Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil;

c) Código Civil Federal;

d) La normativa en materia de desarrollo urbano aplicable; y

e) Las demás disposiciones legales y normativas aplicables federales.

La instancia ejecutora gestionará ante la Delegación de la SEDATU o la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos o ante la instancia designada para tal efecto, la liberación de los subsidios hasta la terminación de las acciones aprobadas y será responsable de conservar el original y entregar una copia de la documentación que compruebe la aplicación de los mismos, conforme a la legislación vigente.

3.9.4 Instancias Auxiliares

ARTÍCULO 18. Podrán participar otras instancias públicas y privadas reconocidas que tengan interés en contribuir al logro de los objetivos del Programa, en apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable. En todos los casos se suscribirá el convenio de concertación correspondiente.

Cuando la Organización de la Sociedad Civil sea ajena a la Unidad Habitacional, ésta tendrá que ser aceptada por los condóminos en la asamblea general. En este caso, su participación estará sujeta al cumplimiento de los documentos establecidos en Artículo 27 inciso c).

3.9.5 Comité del Programa

ARTÍCULO 19. Se integrará un Comité del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales conformado por los siguientes titulares (con voz y voto):

- Presidente/a: Secretario del Ramo;
- Secretario/a ejecutivo/a: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Secretario/a Técnico/a: Dirección General de Rescate de Espacios Públicos;

Vocales:

- Oficialía Mayor;
- Dirección General de Coordinación de Delegaciones;
- Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios;
- Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional;

Invitados permanentes (con voz y sin voto):

- Unidad de Asuntos Jurídicos;
- Dirección General de Programación y Presupuestación,
- Órgano Interno de Control en la Secretaría.

En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité del Programa, éste designará un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor/a público/a de estructura con un nivel mínimo de Director/a de Área.

El quórum legal del Comité del Programa se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el/la Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité del Programa se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad y se consignarán los acuerdos en un acta la cual deberá ser firmada por los participantes.

Los integrantes del Comité del Programa, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

El Comité del Programa tiene las siguientes atribuciones:

a) Evaluar y, en su caso, autorizar la incorporación al Programa de aquellas unidades habitacionales de interés social que no se encuentren en lo previsto en el Artículo 11 de las presentes Reglas de Operación, con base en la documentación justificativa y complementaria que presenten la instancia ejecutora reportadas por instituciones oficiales.

b) Analizar, evaluar y, en su caso, autorizar la aplicación de montos diferentes a los establecidos en el Artículo 9 de las presentes Reglas de Operación, en aquéllas unidades habitacionales que por su tamaño y condiciones de deterioro de sus áreas o bienes de uso común, requieran de montos mayores.

c) Analizar, evaluar y, en su caso, autorizar la intervención en desarrollos habitacionales, de acuerdo en lo previsto en el numeral II del Artículo 11 de las presentes Reglas de Operación.

d) En el caso de los proyectos ubicados en las zonas contempladas en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y que forman parte del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, podrá omitir la presentación de la documentación complementaria que así se determine.

El Comité del Programa sesionará de acuerdo a las propuestas recibidas en la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos. Se convocará como mínimo con tres días de anticipación para las sesiones correspondientes.

3.10. Coordinación Interinstitucional

ARTÍCULO 20. La Instancia normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las acciones de seguimiento y supervisión.

La instancia ejecutora podrá proponer la intervención de otros programas federales, siempre y cuando sus acciones sean complementarias y contribuyan a los objetivos del Programa. En esta situación, el ejecutor deberá presentar a la Delegación de la SEDATU y/o la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos la propuesta y justificación del proyecto en su conjunto, en donde se precisen las acciones a realizar por cada uno de los programas participantes, misma que deberá contemplar en todos los casos la complementariedad de los programas institucionales, para contribuir al mejoramiento y rescate de unidades habitacionales. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sentido de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos.

Capítulo 4. Mecánica de Operación

4.1. Disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO 21. Los recursos federales se distribuyen en gastos sustantivos (94.3%) y gastos de operación (5.7%).

I. Gastos de subsidios

ARTÍCULO 22. Para el gasto de subsidios, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos realizará una calendarización eficiente conforme a la normatividad aplicable.

II. Gastos de Operación

ARTÍCULO 23. Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, difusión, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, se podrá destinar recursos de hasta el cinco punto siete (5.7) por ciento del presupuesto autorizado al Programa.

La DGREP en acuerdo con la Dirección General de Programación y Presupuestación, emitirá el oficio de asignación para gastos de operación.

A partir de la asignación de recursos para gastos de operación, acordada entre la Delegación Estatal y la DGREP y la participación que le corresponda a la Dirección General de Programación y Presupuestación, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento Interior de la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para garantizar el flujo del recurso conforme a los calendarios acordados, la Delegación Estatal deberá remitir a la DGREP los siguientes documentos para la validación correspondiente:

- Oficio de solicitud de gastos de operación debidamente firmado.
- Calendario de Gastos de Operación (Anexo "XII") programado por capítulo, concepto y partida.
- Anexo Técnico de Gastos de Operación (Anexo "XI" RRUH-01 B), por capítulo (2000 y/o 3000), conforme al Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, así como el Listado de Partidas Autorizadas (Anexo "XI" RRUH-01 B).

Una vez validada la propuesta por la DGREP, ésta emitirá el oficio de asignación de número de expediente. En caso de existir una propuesta de adecuación presupuestaria para los gastos de operación, la Delegación Estatal emitirá a la DGREP la justificación respectiva, así como capítulo y/o partida afectadas, además deberá presentar:

- Oficio de solicitud de modificación
- Copia anexo técnico de Gastos de Operación (Anexo XI)
- Copia calendario de Gastos de Operación (Anexo XII)

La DGREP, validará la documentación y de ser el caso emitirá oficio de autorización de modificación.

4.2 Ejercicio y aprovechamiento de los recursos

ARTÍCULO 24. Con el propósito de realizar intervenciones integrales con los recursos del Programa en viviendas, unidades y desarrollos habitacionales, la aportación federal podrá ser del ochenta al cien por ciento del costo total de las obras y acciones, contando con la participación de los beneficiarios de hasta el veinte por ciento.

Para el caso de la aportación de los beneficiarios ésta será con recursos monetarios directos, o bien, a través de la aportación en mano de obra, materiales, maquinaria y/o equipo, lo cual será acordado previamente con la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos. El registro de las aportaciones de los beneficiarios corresponderá a la instancia ejecutora.

La asamblea general será responsable de sufragar el costo del uso de los servicios públicos que generen las obras y servicios apoyados por el Programa.

En todos los casos se formalizará el esquema de aportación en el convenio de concertación, con la participación de la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa que corresponda.

En los casos en que las propuestas de intervención consideren en su totalidad la realización de acciones de sustentabilidad, imagen urbana y la utilización de ecotecnologías en la construcción y equipamientos que contribuyan a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático (Anexo XX), la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos dará prioridad para aprobar la intervención de viviendas en su exterior, en los desarrollos y unidades habitacionales hasta por tres intervenciones conforme a las necesidades y prioridades, y con los mismos porcentajes señalados en el primer párrafo de este artículo. Los proyectos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé realizar las obras y acciones.

La SEDATU suscribirá con la instancia ejecutora el convenio de concertación, en donde se establecerá el monto de los apoyos federales otorgados y la disposición de participar en el Programa conforme a sus Reglas de Operación y la normatividad vigente.

Los calendarios financieros comprometido, devengado y pagado presentados, deberán ser consistentes con los compromisos adquiridos y con las fechas de exigibilidad y obligaciones de pago, con base en el Oficio circular 307-0752 del 8 de diciembre de 2009 y disposiciones vigentes emitidas por la SHCP.

4.2.1 Formas de Ejecución

ARTÍCULO 25. Una vez que se ha formalizado el convenio de concertación la instancia ejecutora, iniciará las acciones. En el caso de las acciones de cultura condominal el proceso iniciará en un plazo que no rebase los diez días hábiles.

El ejecutor deberá sujetarse a lo establecido en la Legislación Federal aplicable, para la utilización de los subsidios.

Los recursos autorizados para ejecutar el Programa tienen el carácter de “subsidios a la producción”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a la partida 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

Los subsidios federales que otorga la SEDATU, al mezclarse con las aportaciones de los condóminos no pierden su carácter federal dentro del proceso de ejecución, comprobación y finiquito que está bajo la responsabilidad de los Ejecutores, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación, supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad federal.

Es responsabilidad total de los Ejecutores el cumplimiento de los requisitos y formalidades en la ejecución los proyectos, la supervisión y los actos en cuanto al pago a contratistas y la estricta observancia de lo establecido en la legislación aplicable.

4.3. Procesos de Operación

4.3.1. Solicitud de propuestas

ARTÍCULO 26. El periodo de recepción de propuestas de apoyo en las Delegaciones Estatales de la SEDATU, será a partir de la vigencia de las presentes Reglas de Operación y hasta el 6 de marzo del año en curso, o en función de la disponibilidad presupuestaria del Programa.

Las solicitudes de intervención del Programa deberán cubrir los requisitos que establecen las Reglas de Operación y se entregarán en forma oficial, y preferentemente, en la Delegación Estatal de la SEDATU en la entidad federativa correspondiente, haciéndolo del conocimiento de la DGREP.

4.3.2. Selección y autorización de propuestas

ARTÍCULO 27. Para la programación y autorización de los proyectos, se deberán observar los siguientes procesos:

a) La representación formal de los condóminos capturará la propuesta de acciones a realizar en el anexo técnico de autorización, en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, imprimirá el anexo, recabará las firmas respectivas y entregará junto con los requisitos completos, oficialmente en la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa y/o en la DGREP.

b) La SEDATU sustanciará el procedimiento de análisis y aprobación de la solicitud respectiva, en los términos siguientes:

   I. En un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción oficial de la propuesta, la Delegación de la SEDATU emitirá su opinión de procedencia y, en su caso, de ser positiva, junto con la documentación soporte la remitirá oficialmente a la DGREP, solicitando su validación y asignación del número de expediente de autorización. Cuando se determine que no cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, informará de manera oficial los motivos al representante formal de los condóminos.

   II. La DGREP, en un plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la recepción oficial por parte de la Delegación Estatal de la SEDATU, efectuará el análisis técnico y normativo y emitirá el dictamen correspondiente; en caso de que cumpla con lo dispuesto en la normatividad del Programa, asignará el número de expediente de autorización mediante oficio, de lo contrario se harán las observaciones correspondientes.

   III. Las propuestas que sean observadas por la DGREP, podrán solicitar nuevamente los apoyos del Programa por el representante formal quien debe realizar los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, de lo contrario la solicitud quedará sin efecto. La DGREP, informará de las observaciones a la Delegación y ésta a su vez al representante formal.

   IV. La Delegación de la SEDATU aprobará los proyectos por medio del oficio de aprobación con base en el número de expediente de autorización asignado y la suficiencia presupuestaria; asimismo, la liberación de los subsidios federales se llevará a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa.

   V. El representante formal, una vez que reciba el oficio de aprobación iniciará los procesos para la formalización del convenio de concertación. Aperturará una cuenta bancaria productiva mancomunada entre la instancia ejecutora y el representante de la asamblea general de la unidad habitacional, para administrar exclusivamente los subsidios federales del Programa, que serán de su absoluta responsabilidad y podrán ser auditadas por las autoridades competentes.

En ningún caso se podrán utilizar cuentas bancarias de las cuotas de los condóminos, arrendatarios o demás cesionarios destinadas al mantenimiento u otro concepto de cualquier índole distinto al Programa. La instancia ejecutora deberá ajustarse a la normatividad correspondiente para la aplicación de los recursos.

VI. Las propuestas de las unidades habitacionales que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, y no cuenten con la asignación de número de expediente y no fueron contemplados en el Programa debido a insuficiencia presupuestal, serán consideradas como prioritarias en el proceso de reasignación de subsidios.

c) Se deberá firmar el convenio de concertación entre la DGREP y la instancia ejecutora dentro de los 15 días posteriores a la recepción del oficio de aprobación, para lo cual esta última deberá presentar los siguientes documentos:

- Identificación oficial del representante legal;
- Copia contrato de la cuenta mancomunada para administrar exclusivamente los recursos federales del Programa;
- Carta bajo protesta que no se encuentra en algunos de los supuestos señalados en el artículo 8 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- Carta bajo protesta donde manifieste que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales;
- Carta bajo protesta de que alguno de los directivos y representantes de la OSC no son funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del poder judicial de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
- Manifiesto de la cantidad de recursos aportados por los beneficiarios que será al menos del 20 por ciento del costo total;
- Presentar un plan de seguridad y salud, que garantice la integridad física y salud de los trabajadores; y, será la responsable directa de la adecuada aplicación de los recursos otorgados y de la supervisión de las actividades desarrolladas; a efecto de que la DGREP pueda solicitar a la DGPP la emisión de la CLC.

d) La instancia ejecutora entregará a la Delegación de la SEDATU recibo por concepto de los recursos aprobados, dentro de los cinco días hábiles posteriores al otorgamiento de los apoyos; por su parte, la Delegación de la SEDATU la remitirá a la DGREP en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su recepción.

e) Al inicio de la ejecución de acciones la instancia ejecutora deberá:

- Instalar un letrero o manta en un lugar visible de los trabajos realizados conforme a lo señalado en el Artículo 46 párrafo 5 de las presentes Reglas.
- Dar inicio con la participación de los beneficiarios a través de la integración y operación de comités de contraloría social, conforme a lo estipulado en el Artículo 48 y el Anexo III de las presentes Reglas.

f) La instancia ejecutora deberá reportar de manera mensual el avance físico financiero, a la DGREP y Delegación de la SEDATU en la entidad federativa correspondiente y los demás informes sobre las acciones que realizan en el marco del Programa.

g) La instancia ejecutora realizará el levantamiento del instrumento de registro del padrón de beneficiarios, para ello utilizará el Registro de Población Beneficiaria del Programa.

h) La DGREP o la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa emitirá el oficio de conclusión de acciones.

i) La instancia ejecutora será responsable de elaborar el informe de resultados para la entrega de obra, que debe especificar: la intervención del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales de la SEDATU, el monto de los subsidios federales aplicados y de otras instancias participantes, el detalle de las acciones ejecutadas y los bienes adquiridos, la calidad de los insumos utilizados y que su aplicación se realizó conforme a las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 28. La ministración de los recursos federales a los ejecutores estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria al avance de las acciones y la comprobación mensual. La DGREP realizará la solicitud para la emisión de la CLC correspondiente ante la Dirección General de Programación y Presupuestación, misma que deberá ser capturada en el Sistema de información determinado por la SEDATU.

La instancia ejecutora, cuando requiera modificar o cancelar el proyecto autorizado, deberá hacer la solicitud oficial a la DGREP o a la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa para su análisis y cuando sea el caso su validación y autorización. La DGREP podrá solicitar información adicional que considere conveniente o la que requiera la DGPP para la tramitación de las adecuaciones presupuestarias ante la SHCP.

La modificación de las acciones aplica cuando:

a) Exista variación en la fecha de inicio y término, cambio de metas, número de beneficiarios y características específicas;

b) Cambio de conceptos y hasta el 25 por ciento de los recursos autorizados.

Las ampliaciones y/o reducciones se aplicarán a partir de la autorización de la suficiencia presupuestal que emita la DGPP, previamente aprobada por la SHCP.

4.3.3. Solicitud de recursos para el apoyo de las propuestas.

ARTÍCULO 29. Corresponde a la DGREP realizar la autorización de subsidios para llevar a cabo los proyectos en las unidades habitacionales determinadas y comunicar oficialmente su monto a las Delegaciones Estatales de la SEDATU, quien a su vez lo informará a la representación formal de los condóminos. Los montos autorizados y la aportación de los beneficiarios se asentarán en el convenio de concertación correspondiente, que será suscrito por las instancias participantes.

La DGREP, emitirá los oficios de autorización de recursos, con esta base, la Delegación Estatal de la SEDATU deberá verificar y consultar el registro de los oficios correspondientes en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, para descargar los proyectos al documento adecuado.

4.3.3.1. Casos de situación de emergencia

ARTÍCULO 30. Apoyos en caso de situación de emergencia.

I. Ante la ocurrencia de una situación de emergencia, la instancia normativa del Programa podrá implementar las medidas conducentes y ejecutar las acciones necesarias para atender a la población afectada, de acuerdo con la magnitud del fenómeno natural perturbador.

II. En esta situación, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, será la instancia coordinadora de la autorización y ejecución de los subsidios federales en las unidades habitacionales de interés social, que presenten estragos en sus áreas y bienes de uso común derivados de una situación de emergencia.

III. Los apoyos que otorgue el Programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y/o las ampliaciones otorgadas para atender las afectaciones de situaciones de emergencia o de casos extraordinarios.

4.3.4 Administración de recursos

ARTÍCULO 31. Las cuentas bancarias contratadas por las Delegaciones Estatales para administrar los subsidios, siempre deberán ser autorizadas por la Oficialía Mayor y la DGPP considerando lo establecido en los Lineamientos para el Sistema de Cuenta Única de la Tesorería de la Federación (TESOFE), debiendo ser productivas en todos los casos. Sus rendimientos financieros se enterarán mensualmente a la TESOFE, conforme a lo establecido por la DGPP; asimismo remitirán copia del comprobante a la DGREP para conocimiento.

ARTÍCULO 32. El expediente técnico deberá contener la documentación necesaria que compruebe la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de las acciones, y en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Las instancias ejecutoras serán responsables de la conformación del Expediente Técnico por proyecto, el cual deberá contener los documentos originales que acrediten el cumplimiento de las autorizaciones que procedan, conforme a la normatividad aplicable; la Delegación Estatal supervisará su cumplimento y contará con parte de la documentación en copia.

La Delegación Estatal deberá contar al menos con la siguiente documentación general.

- Oficio de autorización de recursos.
- En su caso, oficio de reasignación de recursos.
- Convenio de concertación suscrito por las instancias participantes.
- Acta constitutiva de la organización de la sociedad civil de los condóminos y copia del acta de asamblea general con el nombramiento del representante formal.

El expediente técnico de cada proyecto estará conformado por la documentación correspondiente de cada vertiente y de acuerdo a las etapas de aprobación, ejecución y cancelación.

4.3.5. Control del ejercicio presupuestario

ARTÍCULO 33. La instancia ejecutora será responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel de acción:

I. Para efectos de comprobación, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos contará con la siguiente documentación justificatoria:

a) El convenio de concertación y el anexo técnico de autorización, así como la documentación que se desprenda de ambos.

b) Copia del expediente técnico del proyecto.

c) Copia de la CLC que ampara la entrega de los recursos.

d) Relación de gastos efectuados que incluya la fecha y número de factura o recibo (conforme a las disposiciones emitidas por el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A9), proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, descripción del gasto, monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal.

II. Para el ejecutor la documentación justificatoria estará integrada por lo siguiente:

a) El anexo técnico de autorización;

b) El expediente técnico original;

c) El convenio de concertación celebrado con la SEDATU;

d) Los contratos con proveedores y contratistas;

e) Solicitud de apoyo;

f) Facturas de gastos y nóminas;

g) Recibos originales que amparan la entrega de los subsidios;

h) Reintegros, cuando sea el caso.

i) Relación de Gastos

j) El acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados.

La instancia ejecutora deberá conservar la documentación original que comprueba el gasto efectuado, durante los plazos que dispone la Norma “NACG Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental”, publicada por la SHCP en diciembre de 2011; y, estar disponible para ser presentada ante las instancias normativa y fiscalizadoras que lo requieran y para efectos de seguimiento y control, y para su consulta en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.4. Supervisión y seguimiento

ARTÍCULO 34. Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Delegación de la SEDATU y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos llevarán a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

El ejecutor proporcionará al personal de la SEDATU todas las facilidades y el acceso a la información solicitada para la realización de estas actividades.

En todas las actividades de supervisión y seguimiento se deberá considerar su registro mediante minuta y/o acta de supervisión.

La Delegación Estatal realizará la supervisión y seguimiento a las unidades habitacionales. En estas actividades podrá participara la DGREP, cuando así se requiera o conforme a las necesidades del Programa.

La instancia ejecutora será responsable de la supervisión directa de los proyectos, así como de proporcionar las facilidades necesarias a las instancias de control para llevar a cabo la verificación.

La DGREP, en forma coordinada con la Delegación Estatal, realizará:

i. Actividades de Gabinete, revisará expedientes técnicos de los proyectos así como la documentación del proceso de licitación de obras

ii. Actividades de Campo, podrá realizar inspección física de los proyectos aprobados y entrevistas para conocer su impacto y beneficio.

4.5. Cancelación de propuestas y reasignación de recursos.

4.5.1. Cancelación de propuestas

ARTÍCULO 35. La cancelación total de un proyecto procederá en los siguientes casos:

I. Cuando por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas no se puedan aplicar los recursos;

II. Se realice una modificación mayor al 25 por ciento de los recursos y/o una reducción mayor al 40 por ciento de las metas originalmente programadas.

III. En ambos casos, las solicitudes deberán estar justificadas y avaladas por la asamblea general.

IV. Cuando las propuestas con número de expediente introduzcan cambios en la Unidad Habitacional de referencia o en la naturaleza de los proyectos; el número de expediente se anulará y los recursos involucrados se considerarán no comprometidos e incluso su monto podrá distribuirse a otras entidades federativas y municipios.

La cancelación total de la unidad habitacional a intervenir, implicará, en su caso el reintegro, por parte de los ejecutores, del importe federal distribuido, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, considerando la normatividad aplicable.

4.5.2 Reasignación de recursos.

ARTÍCULO 36. La DGREP, en coordinación con la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa, redistribuirá los subsidios federales a otras unidades habitacionales con el propósito de atender solicitudes elegibles de la misma entidad o de otras entidades federativas cuando:

I. No se lleven a cabo los trabajos convenidos;

II. La instancia ejecutora se desista de manera oficial;

III. No se cumpla con las disposiciones normativas aplicables.

IV. Cancelación total de una unidad habitacional a intervenir.

La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos o la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa recibirán y darán curso a las solicitudes de los ejecutores sobre cualquier situación que afecte la aplicación de los subsidios o la instrumentación de las acciones.

4.5.3 Causas de incumplimiento, reducción, retención y suspensión de subsidios.

ARTÍCULO 37. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Órgano Interno de Control o la DGREP, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten irregularidades en:

a) Proceso de contratación y/o ejercicio de los recursos por parte de los ejecutores,

b) La operación del Programa,

c) Comprobaciones, desviaciones o incumplimiento a lo señalado en el convenio de concertación,

d) No cuenten con documentación comprobatoria,

e) Las acciones estén sin ejecutar, incompletos o no correspondan con el proyecto autorizado.

Independientemente de las sanciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se suspenderá la radicación de recursos y se solicitará su reintegro, así como de los rendimientos financieros que se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 38. La instancia ejecutora será responsable de elaborar el informe de resultados a la comunidad que especifique:

a. La intervención del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales de la SEDATU.

b. Conclusión de las acciones.

c. Monto de los subsidios federales aplicados y de otras instancias participantes.

d. Detalle de las acciones ejecutadas y los bienes adquiridos.

e. Calidad de los insumos utilizados y que su aplicación se realizó conforme a las especificaciones técnicas.

f. La conservación de los bienes y acciones apoyados.

g. En el acto de informe a la comunidad y su suscripción deberán participar la instancia ejecutora, la representación formal legalizada de los condóminos, un representante de la contraloría social y la SEDATU.

Cuando exista inconformidad por cualquiera de los involucrados en cuanto a la firma del informe de resultados a la comunidad, el representante inconforme podrá firmar en forma condicionada, en su caso, y deberá justificar por escrito las razones y proponer una fecha para solventar las observaciones.

4.6. Registro de operaciones

4.6.1. Avances físicos y financieros

ARTÍCULO 39. Las instancias ejecutoras deberán reportar de manera mensual el avance físico financiero a la DGREP y a la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa correspondiente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la conclusión del mes correspondiente y los demás informes sobre las acciones que realizan en el marco del Programa.

En el caso de que la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos o la Delegación detecten información faltante, la harán del conocimiento de la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

Los ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y a la Delegación, para su registro correspondiente.

En caso de que las obras o acciones se concluyan antes del 31 de diciembre, las instancias ejecutoras deberán enterar a la TESOFE los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del informe de resultados, remitir copia a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y a la Delegación para su registro.

La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuestación, el Informe Trimestral sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, a efecto de que la Dirección General de Programación y Presupuestación lo remita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO 40. Operación y mantenimiento

I. La instancia ejecutora establecerá en el informe de resultados a la comunidad, el adecuado mantenimiento y en operación los trabajos y obras financiadas, de remplazar los bienes muebles adquiridos que hayan sido sustraídos o destruidos por causas diferentes a las naturales o derivadas de su uso cotidiano. Para estas acciones, deberá garantizar una aportación de al menos cinco por ciento de los recursos federales en su saldo anual, a través de la cuenta bancaria de las cuotas de mantenimiento aportadas por los condóminos.

II. En el caso de las acciones ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos derivadas de una situación de emergencia o caso extraordinario, la asamblea general deberá manifestar por escrito el mantenimiento, conservación y vigilancia de los trabajos ejecutados.

III. Los bienes adquiridos con recursos del Programa no podrán ser reubicados a un lugar distinto al que fueron asignados originalmente. En caso que fuera indispensable trasladarlos a otro lugar, este deberá ser dentro de la misma unidad habitacional bajo la responsiva del ejecutor, previa autorización de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos o de la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa. En ningún momento, la propiedad de dichos bienes podrá transferirse a particulares ni desviar su utilización a otros fines distintos a los del Programa.

IV. En caso de que la representación de la asociación civil formalmente legalizada de los condóminos cambie o se modifique dentro del mismo ejercicio fiscal, o posteriormente, deberá contar con el aval de la asamblea general; asimismo, la administración saliente de la asociación civil deberá entregar a la nueva representación la totalidad de la documentación del proyecto y solicitará en el acto la presencia de un representante de la SEDATU.

4.6.2 Indicadores

ARTÍCULO 41. Los indicadores de este Programa están contenidos en el Anexo II de las presentes Reglas. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU para la integración de los Informes correspondientes.

De manera adicional, la Comisión Intersecretarial deberá desarrollar indicadores especiales para la actuación del Programa en el marco de la Cruzada, en materia de cobertura, población atendida, bienes y servicios entregados, así como recursos financieros ejercidos, entre otros. La información correspondiente a estos indicadores será reportada trimestralmente por la DGREP a la Comisión Intersecretarial, para la integración de los informes correspondientes.

La Matriz de indicadores de resultados del Programa se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: www.sedatu.gob.mx.

4.7. Cierre de ejercicio

ARTÍCULO 42. Previo a la elaboración del cierre de ejercicio, la DGREP conciliará con la Delegación de la SEDATU los recursos liberados y los reintegros reportados por la SHCP en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Posteriormente, con apoyo de la Delegación y la instancia ejecutora, integrará el Cierre de Ejercicio.

Esta información considerará todos los movimientos presupuestarios de los subsidios federales en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema presupuestario de la SEDATU.

4.7.1. Conciliación de recursos

ARTÍCULO 43. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, conciliará con la Dirección General de Programación y Presupuestación la congruencia de la información generada y la registrada en los sistemas correspondientes.

Los datos de la Cuenta Pública deberán coincidir con lo reportado en el cierre de ejercicio y la Delegación Estatal será la instancia responsable de recabar e integrar la información referente a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, cumpliendo con las reglas, criterios y formatos que para los efectos establezca la SHCP.

Cuando existan variaciones tanto en inversión como en metas a nivel de acción, es responsabilidad del Ejecutor formular e integrar una amplia explicación sobre las variaciones registradas con respecto a lo programado, modificado y ejercido.

Los reportes deberán remitirse a la DGREP, a través de la Delegación Estatal, y serán avalados con las firmas de los Ejecutores y del Delegado de la SEDATU, en todas sus hojas.

4.7.2. Recursos no ejercidos

ARTÍCULO 44. Si al término del ejercicio existieran proyectos no concluidos en el tiempo programado, deberá levantarse el acta correspondiente a cada uno de ellos, citando los trabajos realizados en el ejercicio presupuestario y los trabajos faltantes, así como los montos no ejercidos, mismos que serán reintegrados a la TESOFE, previa solicitud de línea de captura a la DGPP. Es responsabilidad del Ejecutor concluir los trabajos pendientes con recursos propios.

En el transcurso del ejercicio fiscal correspondiente los Ejecutores deberán reintegrar al Programa a través de la TESOFE, previa autorización de línea de captura a DGPP, los subsidios otorgados de los proyectos cuando no cuenten con la documentación comprobatoria, estén sin ejecutar, presenten vicios ocultos, las obras y acciones no correspondan con lo autorizado en el Anexo Técnico de Autorización, así como en el caso que la obra se clausure.

Realizado el depósito, deberá enviar copia del reintegro a la Delegación Estatal para su registro, en el módulo de reintegros de los sistemas correspondientes, hasta obtener el estatus de “finalizado” a través del reporte emitido por el Sistema de la SHCP, la copia de los documentos soporte deberá remitirse a la DGREP (solicitud de línea de captura, línea de captura, comprobante bancario del recurso reintegrado).

Los reintegros posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente se realizarán directamente a la TESOFE, remitiendo copia a la Delegación Estatal y ésta a la DGREP. En ambos casos, la Delegación Estatal deberá conciliar con la DGREP a través de las áreas responsables de la operación y de presupuesto.

Capítulo 5. Evaluaciones

5.1. Evaluación Interna

ARTÍCULO 45. Se hará de manera trimestral, informando a la DGPP de los avances respecto a las acciones y proyectos apoyados, incluyendo información detallada de entidades federativas, municipios, población, unidad habitacional apoyada, monto de recursos, entre otros, que se registrarán en un cuadro de Excel diseñado para tal fin.

5.2. Evaluación Externa

ARTÍCULO 46. Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la unidad administrativa designada para tal efecto en la SEDATU y, se llevarán a cabo de acuerdo a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y corresponder con lo señalado en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos generales para la evaluación y el Programa Anual de Evaluación pueden consultarse en la siguiente página electrónica www.coneval.gob.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

La Unidad administrativa designada para tal efecto en la SEDATU presentará los resultados de las evaluaciones externas, de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDATU www.sedatu.gob.mx.

Capítulo 6. Control y auditoria

ARTÍCULO 47. La instancia ejecutora será responsable de la correcta ejecución y la supervisión de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos del Programa podrán ser auditados, conforme a la legislación vigente, por las siguientes instancias, en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en la SEDATU (OIC), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, dará lugar a las sanciones que correspondan conforme a la legislación aplicable.

Capítulo 7. Transparencia

7.1. Difusión

ARTÍCULO 48. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones, así como en la página electrónica de la SEDATU www.sedatu.gob.mx.

Las Delegaciones, en coordinación con la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las unidades habitacionales beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como los demás que están a cargo de la SEDATU, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, puede consultar la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

La publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

En todas las acciones que se realicen con apoyo del Programa, la Delegación Estatal verificará con al menos 2 fotografías que el Ejecutor instale desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique: fecha de inicio y término, monto de los subsidios federales y de los beneficiarios, población beneficiada, tipo de intervención y vertiente, acciones, ejecutor y la leyenda que se menciona en el párrafo anterior.

La Delegación Estatal verificará que el ejecutor cumpla con la identidad gráfica en las áreas de uso común, fachadas y acceso a las unidades habitacionales concluidas, rotulados conforme a lo dispuesto en la Guía de Aplicación Gráfica de Acciones.

Todos los eventos públicos de inicio y conclusión de las acciones deberán programarse, de manera coordinada, entre las Instancias Ejecutoras, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y las Delegaciones cuando menos con 15 días de anticipación. Las características y contenidos de los materiales utilizados se ajustarán a lo dispuesto por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

Una vez concluidos los proyectos intervenidos de Mejoramiento Físico, los Ejecutores deberán instalar una placa en un lugar visible, atendiendo lo dispuesto en las Especificaciones de Ejecución de Obra Física y la Guía de Aplicación Gráfica de Acciones.

Los elementos de difusión e identidad gráfica del Programa podrán elaborarse con cargo a la mezcla de recursos del proyecto, a fin de garantizar su presencia en las unidades habitacionales intervenidas.

7.2. Acciones de blindaje electoral

ARTÍCULO 49. En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que al efecto se emitan.

7.3. Contraloría social

ARTÍCULO 50. La SEDATU en coordinación con los ejecutores, propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. En cada unidad habitacional deberá integrarse un Comité de Contraloría Social conformada por los beneficiarios de las acciones del Programa.

La SEDATU y los ejecutores deberán sujetarse a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, anexo III de las presentes Reglas de Operación.

Capítulo 8. Quejas y denuncias

ARTÍCULO 51. Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la Operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

I. Al Órgano Interno de Control en la Secretaría, en el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. o vía telefónica a los números (01 55) 36 01 91 76 y (01 55) 36 01 91 29.

II. A la Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. o vía telefónica al número 2000-3000. En la página electrónica: http://www.funcionpublica.gob.mx/.

III. A la Delegación, de conformidad con el directorio ubicado en la página electrónica http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/delegaciones/.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de dos mil 2015.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

ANEXO I. Universo Potencial de Actuación

Entidad Federativa	Clave Mpio.	Municipio/Delegación	Ciudad-Localidad
Aguascalientes	01001	Aguascalientes	Aguascalientes
Baja California	02001	Ensenada	Ensenada
	02002	Mexicali	Mexicali
	02005	Playas de Rosarito	Playas de Rosarito
	02003	Tecate	Tecate
	02004	Tijuana	Tijuana
Baja California Sur	03003	La Paz	La Paz
	03008	Los Cabos	Cabo San Lucas
			San José del Cabo
Campeche	04002	Campeche	San Francisco de Campeche
	04003	Carmen	Ciudad del Carmen
Coahuila	05002	Acuña	Ciudad Acuña
	05010	Frontera	Frontera
	05017	Matamoros	Matamoros
	05018	Monclova	Monclova
	05025	Piedras Negras	Piedras Negras
	05027	Ramos Arizpe	Ramos Arizpe
	05028	Sabinas	Sabinas
	05030	Saltillo	Saltillo
	05035	Torreón	Torreón
Colima	06002	Colima	Colima
	06007	Manzanillo	Manzanillo
	06009	Tecomán	Tecomán
	06010	Villa de Álvarez	Ciudad de Villa de Álvarez
Chiapas	07019	Comitán de Domínguez	Comitán de Domínguez
	07078	San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas
	07089	Tapachula	Tapachula de Córdoba y Ordóñez
	07101	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez
Chihuahua	08019	Chihuahua	Chihuahua
	08017	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
	08021	Delicias	Delicias
	08032	Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral
	08037	Juárez	Juárez
	08050	Nuevo Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes
Distrito Federal	09010	Álvaro Obregón	Álvaro Obregón
	09002	Azcapotzalco	Azcapotzalco
	09014	Benito Juárez	Benito Juárez
	09003	Coyoacán	Coyoacán
	09004	Cuajimalpa de Morelos	Cuajimalpa de Morelos
	09015	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
	09005	Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero
	09006	Iztacalco	Iztacalco

	09007	Iztapalapa	Iztapalapa
	09008	La Magdalena Contreras	La Magdalena Contreras
	09016	Miguel Hidalgo	Miguel Hidalgo
	09009	Milpa Alta	Milpa Alta
	09011	Tláhuac	Tláhuac
	09012	Tlalpan	Tlalpan
	09017	Venustiano Carranza	Venustiano Carranza
	09013	Xochimilco	Xochimilco
Durango	10005	Durango	Victoria de Durango
	10007	Gómez Palacio	Gómez Palacio
	10012	Lerdo	Lerdo
Guanajuato	11002	Acámbaro	Acámbaro
	11003	San Miguel de Allende	San Miguel de Allende
	11007	Celaya	Celaya
	11011	Cortázar	Cortázar
	11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
	11015	Guanajuato	Guanajuato
	11017	Irapuato	Irapuato
	11020	León	León de los Aldama
	11027	Salamanca	Salamanca
	11031	San Francisco del Rincón	San Francisco del Rincón
	11037	Silao	Silao
	11041	Uriangato	Uriangato
	11042	Valle de Santiago	Valle de Santiago
Guerrero	12001	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez
	12029	Chilpancingo de los Bravo	Chilpancingo de los Bravo
	12035	Iguala de la Independencia	Iguala de La Independencia
	12038	José de Azueta	Zihuatanejo
	12055	Taxco de Alarcón	Taxco de Alarcón
Hidalgo	13048	Pachuca de Soto	Pachuca de Soto
	13077	Tulancingo de Bravo	Tulancingo
Jalisco	14008	Arandas	Arandas
	14023	Zapotlán el Grande	Ciudad Guzmán
	14039	Guadalajara	Guadalajara
	14053	Lagos de Moreno	Lagos de Moreno
	14063	Ocotlán	Ocotlán
	14067	Puerto Vallarta	Puerto Vallarta
	14093	Tepatitlán de Morelos	Tepatitlán de Morelos
	14097	Tlajomulco de Zúñiga	Hacienda Santa Fe
	14098	Tlaquepaque	Tlaquepaque
	14101	Tonalá	Tonalá
	14120	Zapopan	Tesistán (San Francisco Tesistán)
			Zapopan

México	15002	Acolman	Tepexpan
	15013	Atizapán de Zaragoza	Ciudad López Mateos
	15020	Coacalco de Berriozábal	San Francisco Coacalco
	15024	Cuautitlán	Cuautitlán
	15025	Chalco	Chalco de Díaz Covarrubias
	15029	Chicoloapan	Chicoloapan de Juárez
	15031	Chimalhuacán	Chimalhuacán
	15033	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos
	15037	Huixquilucan	Naucalpan de Juárez
	15039	Ixtapaluca	Ixtapaluca
	15054	Metepec	San Salvador Tizatlalli
	15057	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez
	15058	Nezahualcóyotl	Ciudad Nezahualcóyotl
	15060	Nicolás Romero	Villa Nicolás Romero
	15070	La Paz	Los Reyes Acaquilpan
	15076	San Mateo Atenco	San Mateo Atenco
	15081	Tecámac	Ojo de Agua
	15091	Teoloyucán	Teoloyucan
	15099	Texcoco	Texcoco de Mora
	15104	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla
	15106	Toluca	Toluca de Lerdo
	15108	Tultepec	Tultepec
	15109	Tultitlán	Buenavista
			Fuentes del Valle
			San Pablo de las Salinas
	15118	Zinacantepec	San Miguel Zinacantepec
	15120	Zumpango	Zumpango de Ocampo
	15121	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli
	15122	Valle de Chalco Solidaridad	Xico
Michoacán	16006	Apatzingán	Apatzingán de La Constitución
	16034	Hidalgo	Ciudad Hidalgo
	16043	Jacona	Jacona de Plancarte
	16052	Lázaro Cárdenas	Ciudad Lázaro Cárdenas
	16053	Morelia	Morelia
	16066	Pátzcuaro	Pátzcuaro
	16069	La Piedad	La Piedad de Cabadas
	16076	Sahuayo	Sahuayo de Morelos
	16102	Uruapan	Uruapan
	16107	Zacapu	Zacapu
	16108	Zamora	Zamora de Hidalgo
	16112	Zitácuaro	Heroica Zitácuaro

Morelos	17006	Cuautla	Cuautla
	17007	Cuernavaca	Cuernavaca
	17011	Jiutepec	Jiutepec
	17018	Temixco	Temixco
Nayarit	18017	Tepic	Tepic
Nuevo León	19006	Apodaca	Ciudad Apodaca
	19009	Cadereyta Jiménez	Cadereyta Jiménez
	19018	García	García
	19019	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García
	19021	General Escobedo	Ciudad General Escobedo
	19026	Guadalupe	Guadalupe
	19031	Juárez	Ciudad Benito Juárez
			Jardines de la Silla (Jardines)
	19033	Linares	Linares
	19039	Monterrey	Monterrey
	19046	San Nicolás de los Garza	San Nicolás de los Garza
	19048	Santa Catarina	Ciudad Santa Catarina
Oaxaca	20039	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	Heroica Ciudad de Huajuapan de León
	20043	Juchitán de Zaragoza	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
	20067	Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez
	20079	Salina Cruz	Salina Cruz
	20184	San Juan Bautista Tuxtepec	San Juan Bautista Tuxtepec
	20385	Santa Cruz Xoxocotlán	Santa Cruz Xoxocotlán
Puebla	21015	Amozoc	Amozoc de Mota
	21019	Atlixco	Atlixco
	21071	Huauchinango	Huauchinango
	21114	Puebla	Heroica Puebla de Zaragoza
	21119	San Andrés Cholula	San Bernardino Tlaxcalancingo
	21132	San Martín Texmelucan	San Martín Texmelucan de Labastida
	21140	San Pedro Cholula	Cholula de Rivadavia
	21156	Tehuacán	Tehuacán
	21174	Teziutlán	Teziutlán
Querétaro	22006	Corregidora	El Pueblito
	22014	Querétaro	Santiago de Querétaro
	22016	San Juan del Río	San Juan del Río
Quintana Roo	23001	Cozumel	Cozumel
	23004	Othón P. Blanco	Chetumal
	23005	Benito Juárez	Cancún
	23008	Solidaridad	Playa del Carmen
San Luis Potosí	24013	Ciudad Valles	Ciudad Valles
	24020	Matehuala	Matehuala
	24024	Rioverde	Rioverde
	24028	San Luis Potosí	San Luis Potosí
	24035	Soledad de Graciano Sánchez	Soledad de Graciano Sánchez

Sinaloa	25001	Ahome	Los Mochis
	25006	Culiacán	Culiacán Rosales
	25011	Guasave	Guasave
	25012	Mazatlán	Mazatlán
	25015	Salvador Alvarado	Guamúchil
Sonora	26002	Agua Prieta	Agua Prieta
	26017	Caborca	Heroica Caborca
	26018	Cajeme	Ciudad Obregón
	26029	Guaymas	Heroica Guaymas
	26030	Hermosillo	Hermosillo
	26042	Navojoa	Navojoa
	26043	Nogales	Heroica Nogales
	26048	Puerto Peñasco	Puerto Peñasco
	26055	San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado
Tabasco	27002	Cárdenas	Cárdenas
	27004	Centro	Villahermosa
Tamaulipas	28003	Altamira	Altamira
			Miramar
	28009	Ciudad Madero	Ciudad Madero
	28021	El Mante	Ciudad Mante
	28022	Matamoros	Heroica Matamoros
	28027	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
	28032	Reynosa	Reynosa
	28033	Río Bravo	Ciudad Río Bravo
	28038	Tampico	Tampico
	28041	Victoria	Ciudad Victoria
Tlaxcala	29013	Huamantla	Huamantla
	29025	San Pablo del Monte	Vicente Guerrero
Veracruz	30003	Acayucan	Acayucan
	30028	Boca del Río	Veracruz
	30038	Coatepec	Coatepec
	30039	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos
	30044	Córdoba	Córdoba
	30087	Xalapa	Xalapa-Enríquez
	30102	Martínez de la Torre	Martínez de la Torre
	30108	Minatitlán	Minatitlán
	30118	Orizaba	Orizaba
	30124	Papantla	Papantla de Olarte
	30131	Poza Rica de Hidalgo	Poza Rica de Hidalgo
	30141	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla
	30189	Túxpam	Túxpam de Rodríguez Cano
	30193	Veracruz	Veracruz
Yucatán	31041	Kanasín	Kanasín
	31050	Mérida	Mérida
Zacatecas	32010	Fresnillo	Fresnillo
	32017	Guadalupe	Guadalupe
	32056	Zacatecas	Zacatecas

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO II. Indicadores

Nivel de objetivo	Indicador	Método de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Fin	Inversión federal en movilidad	(Inversión pública total en movilidad/Inversión pública total)*100	Porcentaje	Anual
Fin	Porcentaje de unidades habitacionales con áreas y bienes de uso común intervenidas por el Programa	(Número de unidades habitacionales con áreas y bienes de uso común intervenidas en el año t/ Total de la meta de unidades habitacionales a intervenir en el año t)*100. Dónde: Año t= 2015	Porcentaje	Anual
Propósito	Promedio de acciones para el mejoramiento físico en áreas y bienes de uso común en unidades habitacionales intervenidas por el Programa	(Número de acciones en áreas y bienes de uso común con mantenimiento, infraestructura y/o equipamiento en unidades habitacionales en el año t/ Total de unidades habitacionales con áreas y bienes de uso común intervenidas en el año t). Dónde: Año t=2015	Promedio	Anual
Propósito	Porcentaje de viviendas beneficiadas con mejoramiento físico en áreas y bienes de uso común en las unidades habitacionales intervenidas	(Número de viviendas beneficiadas con mejoramiento físico en el año t/ Total de viviendas a intervenir en el año t*100). Dónde: Año t=2015	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de proyectos de mejoramiento físico de áreas o bienes de uso común realizados	(Número de proyectos de mejoramiento físico de áreas y bienes de uso común realizados en el año t/Total de proyectos de Unidades Habitacionales con áreas y bienes de uso común presentadas en el año t*100). Dónde: Año t=2015	Porcentaje	Semestral
Componente	Porcentaje de proyectos de Cultura condominal validados	(Número de proyectos de Cultura Condominal validados en el año t/Total de proyectos de Cultura Condominal presentados en el año t)*100. Dónde: Año t=2015	Porcentaje	Semestral
Actividad	Promedio de acciones de capacitación realizadas en las unidades habitacionales apoyadas por el Programa	(Número de acciones de capacitación realizadas en las unidades habitacionales intervenidas por el Programa en el año t/Número de unidades habitacionales intervenidas por el Programa en el año t.) Donde: Año t=2015	Acción	Trimestral
Actividad	Porcentaje de recursos ejercidos en proyectos de mejoramiento físico y cultura condominal en las unidades habitacionales intervenidas por el Programa	(Presupuesto ejercido en proyectos de mejoramiento físico y cultura condominal en el año t/Presupuesto total destinado a la ejecución de proyectos en unidades habitacionales en el año t)*100 Año t=2015	Porcentaje	Trimestral

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO III. Esquema de Operación de Contraloría Social

De conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", el Programa lleva a cabo las actividades de promoción de la contraloría social y conformará un Comité por Unidad Habitacional a intervenir. Todas las actividades encaminadas a la promoción deberán ser registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública

Etapas de operación.

1. Promoción y convocatoria para la conformación de los Comités de Contraloría Social.

La Organización de la Sociedad Civil difundirá el Programa en el ámbito de influencia del Condominio, Unidad o Desarrollo Habitacional que será intervenido, realizando asambleas comunitarias o reuniones con la Comunidad Condominal donde informará sobre las acciones a ejecutar, los recursos invertidos y los tiempos de ejecución. Todas las actividades y materiales encaminados a la promoción deberán ser registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública.

2. Conformación de los Comités de Contraloría Social.

El Comité de Contraloría Social se conforma con condóminos que sean beneficiarios del proyecto a ejecutar por medio de una elección dentro de la Comunidad Condominal en asamblea. La constitución del Comité se formaliza mediante un Acta de Registro del Comité de Contraloría Social, documento avalado por él. Todas las actas firmadas deberán ser registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, durante los 10 días hábiles siguientes a su conformación, ya que el sistema otorga un número de contraloría social.

El ejecutor será responsable de su adecuada conformación y seguimiento. La Delegación Estatal deberá informar bimestralmente a la DGREP los avances alcanzados sobre la conformación de los comités de contraloría social, la capacitación y material de difusión en el formato que se les remitirá oportunamente.

3. Capacitación a los Comités de Contraloría Social.

La capacitación está a cargo de la Organización de la Sociedad Civil, apoyada por la Representación Federal de la SEDATU y, en su caso, por los Órganos Estatales de Control (OEC). La Unidad Responsable de dirigir el Programa apoyará con los contenidos. Tanto la Unidad Responsable de dirigir el Programa y las Representaciones Federales, deberán subir en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, los materiales de capacitación correspondientes, así como registrar el número de personas capacitadas.

4. Asesoría a los Comités de Contraloría Social.

La Organización de la Sociedad Civil, apoyada por la Representación Federal y, en su caso, por los OEC, brindará asesoría a los comités en sus actividades de supervisión y vigilancia, para ello elaborará un "Plan de difusión" con base en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social. (Tanto la Unidad Responsable de dirigir el Programa como las Representaciones Federales, deberán registrar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, sus programas anuales de trabajo). Las actividades de asesoría se deberán capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública.

5. Actividades de los Comités de Contraloría Social.

El Comité deberá cumplir con sus derechos y obligaciones, como son vigilar las actividades de planeación, promoción, ejecución de los conceptos y recursos invertidos, así como constatar y participar en la entrega de las obras y acciones, y el levantamiento de las cédulas de vigilancia para conocer los avances y posibles irregularidades que se presenten.

Por otro lado, deberá de informar a los demás beneficiarios de los resultados a los seguimientos de sus actividades y registrarlos en las cédulas de vigilancia y en los formatos de informes anuales. La Instancia Ejecutora, conforme proceda, entregará a la Representación Federal las cédulas de vigilancia, así como el informe anual para su captura en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública.

6. Seguimiento a las actividades del Comité.

6.1. Reuniones periódicas con los Comités.

La Instancia Ejecutora se reunirá con las y los beneficiarios y los Comités, para promover la realización de sus actividades, recabar necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con la ejecución del proyecto. Deberá realizar al menos una reunión por ejercicio fiscal, adicionales a las de constitución y/o capacitación y levantará una minuta firmada por representantes de las instancias presentes. En dichas

reuniones estará presente el personal operativo de la Unidad Responsable de dirigir el Programa en el estado y en su caso invitará al Órgano Estatal de Control, de acuerdo al calendario de visitas de seguimiento a la unidad o desarrollo habitacional. La información contenida en las cédulas de vigilancia será registrada por la delegación en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) d**e** la Secretaría de la Función Pública.

6.2. Cédulas de vigilancia e informes anuales.

Los instrumentos que reflejan los resultados obtenidos por los Comités son las cédulas de vigilancia y los informes anuales; a partir del inicio de la ejecución de las acciones, las contralorías sociales deberán levantar al menos en forma trimestral las cédulas de vigilancia. La Representación Federal, deberá acudir al condominio, unidad o desarrollo habitacional para recopilar las cédulas de vigilancia y los informes anuales, así como para asesorar a la Instancia Ejecutora y a las y los integrantes de los Comités en la elaboración de los mismos. Las cédulas de vigilancia serán entregadas de acuerdo al Programa Estatal de Trabajo a partir del inicio de las obras; mientras que el informe final será entregado al concluir la intervención de la unidad o desarrollo habitacional del año en curso o bien a más tardar en diciembre. Por último, la Representación Federal deberá capturar las cédulas de vigilancia y el informe final.

6.3. Atención de quejas y denuncias.

La Representación Federal en el Estado será la responsable de recabar las quejas y denuncias del Comité de Contraloría Social, para que a su vez las ingrese al Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, para su expedita tramitación. Por otro lado, la Instancia Ejecutora tiene la responsabilidad de orientar en la forma de presentación de las quejas y denuncias, así como indicar la existencia de un buzón en la Representación Federal.

Además, la Representación Federal y el OEC, en el ámbito de sus atribuciones, darán seguimiento a los resultados en materia de contraloría social y realizarán las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

Por último, la Instancia Ejecutora difundirá entre los beneficiarios del Programa los datos, direcciones y teléfonos de las oficinas de Atención Ciudadana y Órganos de Control; el sitio en internet, número telefónico y correo electrónico de la Representación Federal y los correspondientes a la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, en las Representaciones Federales, en las entidades federativas, habrá un buzón para la entrega de quejas y denuncias.

RESPONSABILIDADES DE CAPTURA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA SOCIAL (SICS) DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
Unidad Responsable de Dirigir el Programa URDP	**DELEGACIÓN SEDATU (Representación Federal)**
▪ Capturar los datos generales del URDP (presupuesto, población beneficiada).	▪ Capturar el Programa Anual Estatal de Trabajo.
▪ Dar de alta a las representaciones federales para que cuenten con claves de acceso al sistema.	▪ Capturar las acciones de promoción de contraloría social.
▪ Capturar el Programa Anual de Trabajo.	▪ Registro de datos destinados al Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales
▪ Capturar las acciones de capacitación.	▪ Capturar las actas constitutivas de las contralorías sociales.
▪ Monitorear la captura a nivel nacional realizada por las Representaciones Federales. (captura de las actas constitutivas de las contralorías sociales, de las acciones de capacitación así como de los materiales de promoción y capacitación elaborados)	▪ Capturar las acciones de capacitación de los comités de contraloría social realizadas.
	▪ Capturar las minutas de las reuniones de seguimiento.
	▪ Capturar los materiales de capacitación elaborados.
	▪ Capturar las cédulas de vigilancia e informes finales de los comités de contraloría social en el estado.

ANEXO IV. Anexo Técnico de Autorización MF (RRUH-01)

(Guía para el llenado y formato)

Objetivo: Registrar la totalidad de la propuesta de las obras a realizar en la unidad habitacional; deberá corresponder con la problemática señalada en el diagnóstico sobre la viabilidad técnico jurídica de la intervención y la problemática de las áreas y bienes comunes anexo a la solicitud de apoyo.

El anexo técnico de autorización deberá requisitarse en su totalidad y se presentará debidamente firmado. Sin estos requisitos no procederá la solicitud.

Encabezado

1. **Anexo técnico de autorización,** dependiendo del tipo de movimiento a realizar, se especificará el nombre del formato como se describe a continuación:

Anexo Técnico de Autorización	Aplica cuando la propuesta se presenta por primera vez.
Anexo Técnico de Modificación	Aplica cuando exista variación en la fecha de inicio y término, cambio en metas, forma de ejecución, número de beneficiarios, características específicas y cambio de conceptos, así como hasta 25 por ciento en los montos autorizados
Anexo Técnico de Cancelación Total	Aplica cuando por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas no se pueden aplicar los recursos o se realice una modificación mayor del 25 por ciento de los mismos y/o una reducción mayor del 40 por ciento de la meta originalmente programada.

2. **Número de proyecto:** Número único para fines de identificación del proyecto de la unidad habitacional asignado por el Sistema de Información determinado por la SEDATU; estará integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, dos de la vertiente y tres de un número consecutivo. Ejemplo: 01001001.
3. **Número de acción:** Número único para fines de identificación de la obra en la unidad habitacional asignado por el Sistema de Información determinado por la SEDATU, que estará integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, tres de la vertiente y tres de un número consecutivo Ejemplo: 01001UMF001.
4. **Número de acción consecutivo:** Número para fines de identificación del conjunto de acciones. Asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU. Está integrado por cinco campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 16102.
5. **Movimiento de acción:** Número para identificar modificaciones en la propuesta de acciones. Asignado por el Sistema de Información determinado por la SEDATU; está integrado por cinco campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 52102. (Siempre estará ligado a un número de proyecto de la UH).
6. **Fecha de elaboración:** En formato día, mes y año. Ejemplo: dd/mm/aaaa.
7. **Entidad Federativa,** conforme al siguiente cuadro:

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

8. **Municipio o Delegación (para el caso del Distrito Federal):** Clave y nombre donde se localiza la Unidad habitacional de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).
9. **Ciudad:** Clave y nombre de la localidad urbana de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional.
10. **Instancia Ejecutora:** Clave de registro y nombre de la instancia ejecutora.
11. **Actividad Institucional:** Para el Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales será: 009 Apoyo a la Vivienda Social.
12. **Actividad Prioritaria:** Clave y nombre S253 Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales.
13. **Vertiente:** Registrar la vertiente Mejoramiento Físico (MF)

14. **Subprograma:** Deberá asentarse conforme a lo señalado en la Apertura Programática.
15. **Tipo de unidad habitacional a rescatar:** Señalar si es horizontal, vertical o mixta.
16. **Vocación:** Indicar si la unidad es unifamiliar, multifamiliar o mixta.
17. **Superficie a rescatar:** Registrar la superficie total de las áreas comunes a intervenir en la UH y su unidad de medida siempre será cuantificada en metros cuadrados (m²).

Cuerpo del Formato

18. **Nombre de la unidad habitacional:** Se refiere al nombre oficial de la unidad habitacional, el cual siempre deberá comenzar como Unidad Habitacional; ejemplo: Unidad habitacional El Rosario, etc.; omitiendo anteponer verbos como rehabilitar, remozar, equipar, etc.
19. **Dirección completa:** Se mencionarán la calle de la entrada principal, así como las calles transversales en las que se ubica la unidad habitacional; número exterior e interior, código postal, colonia y un teléfono, de preferencia el del representante formal, asimismo se deberá incluir la georreferenciación respectiva. Siempre será igual a la señalada en el diagnóstico sobre la viabilidad técnico jurídica de la intervención y la problemática de las áreas y bienes comunes de la situación de la unidad habitacional.
20. **Fecha de inicio – término (mes-año):** Fecha de inicio y terminación del proyecto en formato mes y año. Ejemplo: mm/aa
21. **Situación de la intervención:** Para el Programa todos los proyectos inician y terminan en el mismo ejercicio fiscal, señalar IT.
22. **Forma de ejecución:** Las acciones se ejecutarán por Administración Directa (AD).
23. **Estructura Financiera:** Se refiere al total de recursos que aporta cada instancia participante (federal, beneficiarios, otros) que se aplicarán en el proyecto apoyado por el programa.
24. **Beneficiarios H y M:** Serán los ocupantes beneficiados de las viviendas de la unidad habitacional apoyada por el programa; en este campo se deberá registrar el número de beneficiarios por sexo.
25. **No. de viviendas beneficiadas:** Se deberá registrar el número de viviendas de la unidad habitacional apoyadas por el programa.
26. **Consecutivo de identificación (ID):** Registrar número que asigna el Sistema de Información Determinado por la SEDATU de manera automática, permite identificar cada una de las acciones y las relaciona con una categoría más general.
27. **Estatus:** Especificar si se trata de una obra nueva o a rehabilitar.
28. **Cantidad:** Total de la unidad de medida del tipo de acciones (META).
29. **Unidad de medida:** Se registrará la unidad de medida que corresponda, de acuerdo a la Apertura Programática.
30. **Costo unitario:** De la unidad de medida del tipo de obra y/o acción.
31. **Sub-total:** Se refiere al costo de las unidades de medida de cada uno de los tipos de obra y/o acción (numerales 29-30).
32. **Total:** Sumatoria de los costos totales de las unidades de medida de cada uno de los tipos de obra y/o acción.
33. **Cantidad:** Total de unidades de medida de cada uno de los tipos de obra (Volumetría).
34. **Unidad de medida:** Se registrará la unidad de medida que corresponda al tipo de obra y/o acción acorde a la Apertura Programática. (Volumetría).
35. **Partidas de obras:** Nombre de la partida arquitectónica que se apoyará, desarrollándose todas las partidas necesarias.
36. **Descripción de las partidas:** Detallar las características principales de las acciones que se apoyarán, desglosando el tipo de materiales, acabados, etc.
37. **Acción:** Deberá asentarse conforme a lo señalado en la Apertura Programática.

Firmas

38. Nombre y firma del Representante formal de los condóminos.
39. Nombre y firma del Responsable de la instancia ejecutora.
40. Nombre y firma del Delegado de la SEDATU en la Entidad Federativa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales
ANEXO IV
Anexo Técnico de Autorización (RRUH-01) MF

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

HOJA 1 DE 1 | FORMATO RRUH-01

ANEXO TÉCNICO: (1) | No. DE PROYECTO (2) | No. DE ACCIÓN: (3) | No. DE ACCIÓN CONSECUTIVO: (4) | MOV. DE ACCIÓN: (5) | FECHA DE ELABORACIÓN: (6)

ENTIDAD FEDERATIVA: (7)
MUNICIPIO/DELEGACIÓN: (8)
CIUDAD: (9)
INSTANCIA EJECUTORA: (10)
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (11)
ACTIVIDAD PRIORITARIA: (12)
VERTIENTE: (13)
TIPO DE UH A RESCATAR: (15)
VOCACIÓN: (16)
SUPERFICIE A RESCATAR: (17)

NOMBRE DE LA UNIDAD HABITACIONAL	DIRECCIÓN COMPLETA	FECHA DE INICIO-TÉRMINO (MES-AÑO)	SITUACIÓN ACTUAL DE LA INTERVENCIÓN	FORMA DE EJECUCIÓN	SUBSIDIOS				No. DE BENEFICIARIOS		No. DE VIVIENDAS BENEFICIADAS
					TOTAL	FEDERAL	BENEFICIARIOS	OTROS	H	M	
(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(24)	(24)	(24)	(25)	(25)	(26)

ID			META				SUB-TOTAL	VOLUMETRÍA		PARTIDAS DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS
	SUBPROGRAMA	ACCIÓN	ESTATUS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
(27)	(14)	(39)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(35)	(36)	(37)	(38)
						TOTAL	(34)				

(40)
REPRESENTANTE FORMAL DE LOS CONDÓMINOS

(41)
RESPONSABLE DE LA INSTANCIA EJECUTORA

(42)
DELEGADO DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo IV. Anexo Técnico de Autorización (RRUH-01) CC

(Guía para el llenado y formato)

Objetivo: Registrar la totalidad de la propuesta de las acciones a realizar en la Unidad Habitacional; deberá corresponder con la problemática señalada en el diagnóstico anexo a la solicitud de apoyo.

El anexo técnico de autorización deberá requisitarse en su totalidad y se presentará debidamente firmado. Sin estos requisitos no procederá la solicitud.

Instrucciones para su llenado: En todos los casos se anotarán los datos requeridos en los espacios correspondientes.

Encabezado

1. **Anexo Técnico:** Dependiendo del tipo de movimiento a realizar, se especificará el nombre del formato:

Anexo Técnico de Autorización	Se aplica cuando acciones son propuestas por primera vez.
Anexo Técnico de Modificación	Se aplica cuando exista variación en la fecha de inicio y término, cambio en metas, forma de ejecución, número de beneficiarios, características específicas y catálogo de conceptos, así como hasta 25% en los montos autorizados.
Anexo Técnico de Cancelación	En la vertiente de Organización y Capacitación, se podrá realizar la cancelación de una actividad, cuando implique una modificación mayor al 25% de los recursos autorizados.

2. **Número de proyecto:** Número único para fines de identificación de la Unidad Habitacional, asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU estará integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, dos del programa y tres de un número consecutivo. Ejemplo: 01001001.
3. **Número de acción:** Número único para fines de identificación de la acción de la unidad habitacional asignado por el Sistema de Información determinado por la SEDATU, que estará integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, tres de la vertiente y tres de un número consecutivo Ejemplo: 01001UOC001.
4. **Número de acción consecutivo:** Número para fines de identificación del conjunto de acciones. Asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU. Está integrado por cinco campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 16102.
5. **Movimiento de acción:** Número para identificar modificaciones en la propuesta de acciones. Asignado por el Sistema de Información determinado por la SEDATU; está integrado por cinco campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 52102. (Siempre estará ligado a un número de proyecto de la UH).
6. **Fecha de elaboración:** en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa)
7. **Entidad federativa**: conforme al siguiente cuadro:

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

8. **Municipio (o Delegación para el caso del Distrito Federal):** Donde se localiza la acción de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).
9. **Ciudad:** Clave y nombre de la localidad urbana de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).
10. **Instancia ejecutora:** Clave de registro y nombre de la instancia ejecutora.
11. **Actividad institucional:** Para el Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales será: 009 Apoyo a la Vivienda Social.
12. **Actividad prioritaria:** Clave y nombre S253 Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales.

(Continúa en la Novena Sección)

NOVENA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

(Viene de la Octava Sección)

13. **Vertiente:** Registrar la vertiente Cultura Condominal (CC)
14. **Subprograma:** Deberá asentarse conforme a lo señalado en la Apertura programática.
15. **Tipo de unidad habitacional a intervenir:** Señalar si es horizontal, vertical o mixta.
16. **Vocación:** Indicar si la unidad es unifamiliar, multifamiliar o mixta.

Cuerpo del Formato

17. **Nombre de la unidad habitacional:** Se refiere al nombre oficial de la unidad habitacional, el cual siempre deberá comenzar con Unidad habitacional. Ejemplo: Unidad Habitacional El Rosario, etc.; omitiendo anteponer verbos como rehabilitar, remozar, equipar, etc.
18. **Dirección completa:** Se mencionarán la calle de la entrada principal, así como las calles transversales en las que se ubica la unidad habitacional; número exterior e interior, código postal, colonia y un teléfono, de preferencia el del representante formal, asimismo se deberá incluir la georreferenciación respectiva. Siempre será igual en todos los documentos que se generen de la unidad habitacional.
19. **Fecha de inicio – término (mes-año):** Fecha de inicio y terminación de la acción en formato mes y año. Ejemplo: mm/aa.
20. **Situación actual de la acción:** Para el Programa todos los proyectos inician y terminan en el mismo ejercicio fiscal, señalar IT.
21. **Forma de ejecución:** Señalar si las acciones se ejecutarán por Contrato o por Administración Directa.
22. **Estructura Financiera:** Se refiere al total de recursos que aporta cada instancia participante (federal, beneficiarios, otros) que se aplicarán en el proyecto apoyado por el programa.
23. **Beneficiarios H y M:** Serán los ocupantes beneficiados de las viviendas de la unidad habitacional apoyada por el programa; en este campo se deberá registrar el número de beneficiarios por sexo.
24. **Consecutivo de identificación (ID):** Registrar número que asigna el Sistema de Información Determinado por la SEDATU de manera automática, permite identificar cada una de las acciones y las relaciona con una categoría más general.
25. **Subprograma:** Deberá asentarse conforme a lo señalado en la Apertura Programática.
26. **Acción:** De acuerdo a la vertiente y conforme al catálogo de acciones (Anexo X).
27. **Unidad de medida:** Registrar el tipo de acción de acuerdo al catálogo de obras y acciones (comité, taller, curso, estatuto) (Anexo X).
28. **Cantidad:** Anotar la cantidad total de unidad de medida de cada uno de los tipos de los conceptos.
29. **Costo unitario:** Registrar el costo de la unidad de medida del concepto.
30. **Costo Total:** Se refiere al costo de las unidades de medida de cada uno de los conceptos.
31. **Total:** Sumatoria de los costos totales de las unidades de medida de cada uno de los conceptos.
32. **Total de beneficiarios:** Registrar la suma de todos los beneficiarios de las viviendas de la unidad habitacional apoyada.
33. **Beneficiarios H y M:** Serán los ocupantes beneficiados de las viviendas de la unidad habitacional apoyada por el programa; en este campo se deberá registrar el número de beneficiarios por sexo de cada concepto.
34. **Total:** Sumatoria de los beneficiarios de cada concepto programado.
35. **Descripción de la acción:** Se requiere detallar las características principales del concepto: número de horas, honorarios de instructor en su caso, costo por hora, período de ejecución, materiales, etc.
36. **No. de Viviendas Beneficiadas:** Se deberá registrar el número de viviendas de la unidad habitacional apoyadas por el programa

Firmas

37. Nombre y firma del representante formal de los condóminos.
38. Nombre y firma del responsable de la instancia ejecutora.
39. Nombre y firma del Delegado de la SEDATU en la Entidad Federativa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales

ANEXO IV

Anexo Técnico de Autorización (RRHU-01) (CC)

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

FORMATO RRUH-01

ANEXO TÉCNICO: (1) **No. DE PROYECTO (2)** **No. DE ACCIÓN: (3)** **No. DE ACCIÓN SISEDATU: (4)** **MOV. DE ACCIÓN: (5)** **FECHA DE ELABORACIÓN: (6)**

ENTIDAD FEDERATIVA: (7) **INSTANCIA EJECUTORA: (10)** **VERTIENTE: (13)** **VOCACIÓN: (16)**

MUNICIPIO/DELEGACIÓN: (8) **ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (11)** ~~**SUBPROGRAMA: (14)**~~

CIUDAD : (9) **ACTIVIDAD PRIORITARIA: (12)** **TIPO DE UH A RESCATAR: (15)**

NOMBRE DE LA UNIDAD HABITACIONAL	DIRECCIÓN COMPLETA	FECHA DE INICIO-TÉRMINO (MES-AÑO)	SITUACIÓN ACTUAL DE LA ACCIÓN	FORMA DE EJECUCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				No. DE BENEFICIARIOS		No. de
					TOTAL	FEDERAL	BENEFICIARIOS	OTROS	H	M	Viviendas Beneficiadas
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(22)	(22)	(22)	(23)	(23)	(36)

ID	SUBPROGRAMA	ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO		BENEFICIARIOS			DESCRIPCIÓN DE LA ACCION
					UNITARIO	TOTAL	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	(35)
(24)	(14)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(32)	(33)	(33)	
					TOTAL	(31)	TOTAL	(34)	(34)	

(37)

REPRESENTANTE FORMAL DE LOS CONDÓMINOS

(38)

RESPONSABLE DE LA INSTANCIA EJECUTORA

(39)

DELEGADO DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo V. Avance Financiero (RRUH - 02)

(Guía para el llenado y formato)

Objetivo:

Registrar el avance financiero y dar seguimiento a las diferentes etapas del proceso presupuestario de las vertientes de los subsidios destinados al Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales, en cada una de las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas.

Instrucciones para el registro de datos:

1. **Entidad Federativa:** Clave y nombre de la entidad federativa, conforme al siguiente cuadro:

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

2. **Fecha de elaboración:** Fecha de elaboración del documento día, mes y año en el formato (dd/mm/aaaa).
3. **Fecha de reporte:** Fecha en la que el sistema realiza el corte de información del reporte.
4. **Monto asignado:** La sumatoria de las aportaciones de las diferentes instancias participantes para cada etapa del proceso presupuestario.
5. **Sumatoria del monto asignado:** La asignación del Programa para cada unidad habitacional dependerá del monto que comunique la SEDATU a las Delegaciones Estatales y a la representación formal de los condóminos.
6. **Sumatoria del monto modificado:** Asignación modificada: Es (=) a la (Σ) del monto para cada unidad habitacional (±) las adecuaciones presupuestales (ampliación y/o reducción).
7. **Sumatoria del monto autorizado:** Monto de los recursos autorizados mediante oficios emitidos por la DGREP.
8. **Sumatoria del monto propuesto:** Monto del recurso propuesto y presentado a la DGREP.
9. **Sumatoria del monto con número de expediente:** Monto de las obras o acciones que cuentan con número de expediente asignado por la DGREP.
10. **Porcentaje expediente/propuesto:** Porcentaje que se conforma del monto con número de expediente entre el monto propuesto.
11. **Sumatoria del monto aprobado:** Monto de las obras o acciones aprobadas por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa.
12. **Porcentaje aprobado/propuesto:** Porcentaje que se conforma del monto aprobado entre el monto propuesto.
13. **Sumatoria importe calendarizado:** Importe de los recursos calendarizados.
14. **Sumatoria importe liberado:** Recurso liberado a los ejecutores por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa.

15. Porcentaje liberado/propuesto: Porcentaje que se conforma del monto liberado entre el monto propuesto.

16. Sumatoria comprobado: Monto del recurso comprobado por los ejecutores y avalados por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa.

17. Porcentaje comprobado/propuesto: Porcentaje que se conforma del monto comprobado entre el monto propuesto.

18. Sumatoria monto reintegrado: Monto del recurso reintegrado por los ejecutores a través del SIAFF a la TESOFE.

19. Porcentaje reintegrado/propuesto: Porcentaje que se conforma del monto reintegrado entre el monto propuesto.

GASTOS DE OPERACIÓN

A. La asignación del Programa por Entidad Federativa conforme al Oficio de Asignación de Subsidios para Gastos de Operación.

B. La asignación modificada: Es (=) a la (?) del Oficio de Distribución de Subsidios para Gastos de Operación (±) las adecuaciones presupuestales (ampliación y/o reducción).

C. Recursos autorizados a las Delegaciones de la SEDATU mediante Oficio para gastos de operación, para acciones de instrumentación del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales .

D. Importe propuesto por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa para gastos de operación del Programa.

E. Importe con número de expediente asignado por la DGREP.

F. Importe aprobado por las Delegación de la SEDATU en la entidad federativa para gastos de operación del Programa.

G. Recursos calendarizados para gastos de operación del Programa a través del Sistema.

H. Importe liberado por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa para gastos de operación del Programa.

I. Importe comprobado por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa para gastos de operación del Programa.

J. Recursos no ejercidos y reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa correspondiente a gastos de operación del Programa.

20. Nombre y firma del Responsable Estatal del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales.

21. Nombre y firma del Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda

22. Ejercicio Fiscal: El correspondiente al año en curso.

Nota: El informe mensual se enviará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del mes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales

ANEXO V

Avance Financiero (RRUH - 02)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Ramo 15. Fecha de Elaboración: (2) **FORMATO (RRUH - 02)**

ENTIDAD FEDERATIVA (1) FECHA DE REPORTE: (3) EJERCICIO FISCAL: (22)

Importes (pesos)

APORTACIÓN	MONTO ASIGNADO 1	MODIFICADA 2	OFICIO DE AUTORIZACIÓN 3	PROPUESTO 4	CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 5	5/4	APROBADO 6	6/4	RADICADOS POR CALENDARIO 7	LIBERADO 8	8/4	COMPROBADO 9	9/4	REINTEGRO 10	10/4
TOTAL	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)		(4)			(4)		(4)		(4)	

	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)	
FEDERAL	□	□	□	□	□		□		□	□		□		□	
BENEFICIARIOS															
OTROS															

GASTOS DE OPERACIÓN	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)		(F)		(G)	(H)		(I)		(J)	

Vo. Bo.

(20) (21)

RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES

SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO VI. Avance Físico-Financiero (RRUH-03)

(Guía para el llenado y formato)

Objetivo: Conocer el avance de los proyectos y de los subsidios aplicados en las acciones apoyadas por el Programa en cada unidad habitacional.

Instrucciones para el registro de datos:

1. **Ejercicio Fiscal**: El correspondiente al año en curso
2. **Entidad Federativa**: Conforme al siguiente cuadro

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

3. **Ciudad**: Clave y nombre de la localidad urbana de acuerdo al Catálogo de Sistema Urbano Nacional.
4. **Municipio o Delegación (para el caso del Distrito Federal):** Clave y nombre donde se localiza la Unidad habitacional de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).
5. **Instancia ejecutora:** Clave de registro y nombre del ente operador de los subsidios y/o Delegación.
6. **Actividad Institucional:** Para el Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales será: 009 Apoyo a la Vivienda Social.
7. **Actividad Prioritaria:** Clave y nombre “S253 Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales”.
8. **Vertiente:** Cultura Condominal (CC) o Mejoramiento Físico (MF).
9. **Subprograma:** Deberá asentarse conforme a lo señalado en la Apertura programática (Anexo VIII)
10. **Tipo de unidad habitacional a rescatar:** Señalar si es horizontal, vertical o mixta.
11. **Fecha de elaboración:** Día, mes y año en el formato (dd/mm/aaaa).
12. **Mes:** Al que corresponde el reporte. Ejemplo: (Septiembre)
13. **Número de proyecto:** Para fines de identificación conforme a lo señalado en el Anexo Técnico de Autorización (formato RRUH-01).
14. **Subsidio autorizado**: En pesos sin centavos el total del subsidio autorizado para el proyecto.
15. **Subsidio federal aprobado:** En pesos sin centavos el total de recursos aprobados para el proyecto.
16. **Subsidio federal ejercido en el mes:** En pesos sin centavos el total de recursos ejercidos en el mes para cada proyecto.
17. **Subsidio federal ejercido acumulado:** En pesos sin centavos el total de los recursos acumulados al mes para cada proyecto.
18. **Avance físico mensual:** Porcentaje del avance físico alcanzado en el mes.
19. **Avance físico acumulado:** Porcentaje del avance físico acumulado al mes.
20. **Avance financiero mensual:** Porcentaje del avance financiero alcanzado en el mes.
21. **Avance financiero acumulado**: Porcentaje del avance financiero acumulado al mes.
22. **Total:** Suma de la estructura financiera por hoja.
23. **Nombre y firma**: del representante formal de los condóminos.
24. **Nombre y firma:** del Delegado de la SEDATU en la entidad federativa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales

ANEXO VI

Avance Físico Financiero (RRUH-03)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Ramo 15.	FORMATO RRUH-03

HOJA (1) DE (1)

EJERCICIO FISCAL: (1)
ENTIDAD FEDERATIVA: (2)
CIUDAD: (3)
MUNICIPIO: (4)
INSTANCIA EJECUTORA: (5)

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (6)
ACTIVIDAD PRIORITARIA: (7)
VERTIENTE: (8)
SUBPROGRAMA: (9)
TIPO DE UH A RESCATAR: (10)

FECHA DE ELABORACIÓN: (11)
MES: (12)

ESTRUCTURA FINANCIERA EN PESOS

NO. DE PROYECTO U. H.	SUBSIDIO AUTORIZADO	SUBSIDIO FEDERAL			AVANCE %			
					FÍSICO		FINANCIERO	
		APROBADO	EJERCIDO EN EL MES	EJERCIDO ACUMULADO	MENSUAL	ACUM.	MENSUAL	ACUM.
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
TOTAL (22)								

(23)

C. REPRESENTANTE FORMAL DE LOS CONDÓMINOS

(24)

C. DELEGADO DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO VII. Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales

En proceso.

ANEXO VIII. Apertura Programática

Vertiente	Subprograma	Unidad de Medida
MF. Mejoramiento Físico	01. Mantenimiento	Metro cuadrado
		Metro lineal
		Pieza
	02. Infraestructura	Metro cuadrado
		Metro cúbico
		Metro lineal
		Caseta
		Pieza
		Obra
	03. Equipamiento	Metro cuadrado
		Metro cúbico
		Módulo
		Pieza
	04. Estudios y proyectos	Documento
CC. Cultura Condominal	01. Organización	Comité
		Curso, taller
	02. Capacitación	Comité
		Curso, taller
		Estatuto
U9. Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional	02. Administración	Informe
		Evento
		Curso
		Auditoría
	03. Servicios	Pieza
		Paquete
		Lote de equipo
		Informe
		Artículo

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO IX. Registro de Población Beneficiaria de Obras de Infraestructura, Servicios o Acciones Comunitarias

(Guía para el llenado y formato)

Objetivo: Identificar a la población beneficiaria de las acciones realizadas por el programa en las unidades habitacionales de interés social intervenidas.

Generalidades:

Anotar los datos de identificación del proyecto:

Clave del Programa: Invariablemente será S253 Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales.

Vertiente: Cultura Condominal (CC) o Mejoramiento Físico (MF).

Subprograma: Registrar conforme a la Apertura Programática (Anexo VIII).

Inciso: No aplica

No. de acción: No se requisita

No. de proyecto: Será el número de proyecto asignado por el sistema de información determinado por la SEDATU: Identifica el conjunto de trabajos y obras que conforman la propuesta. Está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, un guión y tres campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 16102-001.

I.- Identificación geográfica (Claves INEGI):

Entidad: Anotar Nombre y clave de la entidad federativa, conforme al siguiente cuadro:

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

Municipio: Anotar nombre y clave del municipio o Delegación para el caso del Distrito Federal, donde se localiza la unidad habitacional, de acuerdo al Catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).

Localidad: Registrar nombre y clave de la localidad donde se localiza la unidad habitacional, de acuerdo al Catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).

Longitud y latitud: Se refiere a las coordenadas geográficas conforme al tipo de elemento geográfico que represente a la unidad habitacional (punto, línea o polígono).

Clave de Ageb: Registrar conforme al INEGI.

Clave de Manzana: Registrar conforme al INEGI.

II.- Domicilio geográfico de la unidad habitacional.

Tipo de vialidad y Nombre de la vialidad: Registrar conforme al código del catálogo "Tipo de vialidad".

Número exterior, Número interior: Registrar el número exterior e interior.

Tipo de asentamiento humano: Requisitar conforme al Catálogo "Tipo de Asentamiento Humano".

Código postal: Anotar el número que corresponda a la ubicación de la unidad habitacional.

Localidades sin amanzanamiento, caseríos dispersos o referidas a una vía de comunicación: Requisitar la Sección "A" (Carretera), Sección "B" (Brecha, Camino o Vereda) o Sección "C" (Datos Vía de Comunicación), según corresponda, en caso que la unidad habitacional se encuentre ubicado en alguna de ellas.

III.- Descripción de la acción:

1. **Tipo de Instancia ejecutora:** Marcar el tipo de instancia ejecutora.
2. **Clave del ejecutor:** Anotar la clave de la instancia ejecutora
3. **Nombre del ejecutor:** Anotar nombre.
4. **RFC ejecutor:** Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la instancia ejecutora.
5. **Descripción de la acción:** Describir en forma breve las acciones que se realizaron en la unidad habitacional; deberán corresponder con lo asentado en el Anexo Técnico de Autorización (RRUH-01).
6. **Número de beneficiarios:** Registrar el número de hombres y mujeres que se benefician con la intervención en la unidad habitacional.
7. **Número de beneficios:** Registrar el número de viviendas beneficiadas por la intervención del Programa.
8. **Recursos ejercidos:** Anotar el monto total de los recursos ejercidos conforme a la aportación de cada instancia participante.
9. **Fecha de inicio de la acción:** Registrar en formato dd/mm/aaaa
10. **Fecha de término de la acción.** Registrar en formato dd/mm/aaaa
11. **Nombre y firma del responsable de la información.-** Se anotará el nombre y la firma del responsable de la información de la instancia ejecutora, Gobierno Municipal y Responsable en la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FORMATO PARA EL REGISTRO DE POBLACIÓN BENEFICIARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS O ACCIONES COMUNITARIAS

SEDATU

Clave Programa: ____ Programa: ____ Subprograma ____

No. de Obra: ____

No. de proyecto, obra o acción: ____

I. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CLAVES INEGI)

Entidad Federativa ____ Clave de Entidad ____ Clave de AGEB ____ - ____

Municipio o delegación ____ Clave de Municipio ____ Clave de manzana: ____

Localidad ____ Clave de Localidad ____

Longitud ____ - ____ Latitud ____ - ____

II. DOMICILIO GEOGRÁFICO

Utilizar los catálogos Tipo de Vialidad y Tipo de Asentamiento para anotar el código que corresponda o marcar con X en el recuadro si Tipo de Vialidad son códigos 22, 23,24, 25, 26 y 27 no llenar Nombre de Vialidad

Si el domicilio contiene Lote y Manzana, anotarlos en rubro de No. Exterior-Anterior (Ejemplo: No. Exterior-Anterior) LOTE 20 MANZANA 6

TIPO DE VIALIDAD ____ NOMBRE DE LA VIALIDAD ____ Ninguno ☐

No. Exterior ____ Letra ____ Domicilio Conocido ☐ Sin No. Exterior ☐ No. Exterior_Anterior ____

No. Interior ____ Letra ____ Sin No. Interior. ☐

TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO ____ NOMBRE DE ASENTAMIENTO HUMANO ____ Ninguno ☐

Código Postal ____ Ninguno ☐

ENTRE VIALIDADES:

1.- Tipo de vialidad ____ Nombre de la Vialidad ____ Ninguno ☐

2.-Tipo de vialidad ____ Nombre de la Vialidad ____ Ninguno ☐

VIALIDAD POSTERIOR:

Tipo de vialidad ____ Nombre de la Vialidad ____ Ninguno ☐

Descripción de la ubicación ____

Sólo para obras o accione referidas a localidades sin amanzanamiento, caseríos dispersos o referidas a una vía de comunicación.

Anotar la información de las secciones A o B según corresponda y la sección C para ambos casos

Sección A /Carretera

Si la obra o acción referida a localidad está sobre una carretera anotar la opción que corresponda y el código de la carretera.

	Administración	Derecho de Tránsito	Código No. de carretera
Vialidad			
ENTRE			
Vialidad 1			
Vialidad 2			
Vialidad Posterior			

Sección B / Brecha, Camino, Terracería o Vereda

Si la obra o acción referida a localidad está sobre brecha, camino, terracería o vereda, anotar la opción que corresponda.

	Margen:
Vialidad	
ENTRE	
Vialidad 1	
Vialidad 2	
Vialidad Posterior	

Sección C/Datos Vía de Comunicación

Si la obra o acción referida a localidad está sobre una carretera anotar la opción que corresponda y el código de la carretera.

Tramo:		Cadenamiento			
Origen		Destino:		Km.	Mts.
ENTRE					
V1 Origen		Destino:		Km.	Mts.
V1 Origen		Destino:		Km.	Mts.
Vialidad Posterior Origen		Destino:		Km.	Mts.

CATÁLOGO TIPO DE ASENTAMIENTO

Aeropuerto	01	Parque industrial	22
Ampliación	02	Privada	23
Barrio	03	Prolongación	24
Cantón	04	Pueblo	25
Ciudad	05	Puerto	26
Ciudad industrial	06	Ranchería	27
Colonia	07	Rancho	28
Condominio	08	Región	29
Conjunto habitacional	09	Residencial	30
Corredor industrial	10	Sección	31
Coto	11	Sector	32
Cuartel	12	Supermanzana	33
Ejido	13	Unidad	34
Exhacienda	14	Unidad habitacional	35
Fracción	15	Villa	36
Fraccionamiento	16	Zona federal	37
Granja	17	Zona industrial	38
Hacienda	18	Zona militar	39
Ingenio	19	Ninguno	40
Manzana	20	Zona naval	41
Paraje	21		

CATÁLOGO TIPO DE VIALIDAD

Ampliación	01	Pasaje	15
Andador	02	Peatonal	16
Avenida	03	Periférico	17
Boulevard	04	Privada	18
Calle	05	Prolongación	19
Callejón	06	Retorno	20
Calzada	07	Viaducto	21
cerrada	08	Ninguno	22
Circuito	09	Carretera	23
Circunvalación	10	Brecha	24
Continuación	11	Camino	25
Corredor	12	Terracería	26
Diagonal	13	Vereda	27
Eje vial	14		

SECCIÓN A/CARRETERA

ADMINISTRACIÓN		DERECHO DE TRÁNSITO	
Estatal	1	Cuota	1
Federal	2	Libre	2
Municipal	3		
Particular	4		

SECCIÓN B/CAMINO

Derecho	1	Izquierdo	2

III. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, SERVICIO Y/O ACCIÓN

1.- Tipo de Instancia Ejecutora: ☐

Federal 1
Estatal 2
Municipal 3
Otra 4

2. Clave Ejecutor: ☐☐☐☐

3.- Nombre Ejecutor: ☐

4.- RFC Ejecutor: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

5. Modalidad de ejecución: ☐☐

Contrato C
Administración Directa ..... AD
Administración Municipal ..... AM
Comité Comunitario ..... AC
Organización Social ..... AO
Mixta ..... M

6. Tipo de Intervención:

Obra Nueva 1
Ampliación 2
Remodelación 3
Mantenimiento 4
Acción Social 5

7. descripción de la Obra, Servicio, y/o Acción:

8.- Número de Beneficiarios:

En caso de que no exista alguno de los beneficiarios anotar Cero "0"

Hombres ☐☐☐☐☐☐
Mujeres ☐☐☐☐☐☐
Viviendas ☐☐☐☐☐☐

9. Recursos Ejercidos

Anotar en pesos el monto del recurso presupuesto según sea el caso.

Total	$ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	**Municipal**	$ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Federal	$ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	**Participantes**	$ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Estatal	$ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	**Otros**	$ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

10. Fecha de Inicio de la Obra, Servicio y/o Acción:

Día: ☐☐ Més: ☐☐ Año: ☐☐☐☐

11. Fecha de Término de Obra, Servicio y/o Acción:

Día: ☐☐ Més: ☐☐ Año: ☐☐☐☐

Nombre y firma del responsable de la información

Instancia Ejecutora

Responsable en la Delegación SEDATU

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO X. Catálogo de Obras y Acciones

Objetivo:

Referenciar en forma precisa las obras y acciones a ejecutar por el Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales por vertiente, subprograma, líneas de acción. Las obras y acciones son enunciativas y no limitativas, por lo que podrán contemplarse otro tipo de acciones establecidas en el reglamento interior de cada unidad habitacional.

1. Obras (Mejoramiento Físico)

VERTIENTE	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN DE OBRA
MF. MEJORAMIENTO FÍSICO	01 MANTENIMIENTO	PINTURA	ACCESO	OBRA	M2
			FACHADA	OBRA	M2
			GUARNICIÓN	OBRA	ML
			TECHO	OBRA	M2
			INTERIORES	OBRA	M2
		IMPERMEABILI-ZACIÓN	AZOTEA	OBRA	M2
			OTRO	ESPECIFICAR	
	02 INFRAESTRUCTURA	REHABILITACIÓN Y HABILITACIÓN	ACCESO	OBRA	M2
			ALARMA COMUNITARIA	OBRA	PIEZA
			ANDADOR PEATONAL	OBRA	M2
			ÁREA JARDINERÍA	OBRA	M2
			ÁREA VERDE	OBRA	M2
			ARRIATE	OBRA	ML
			ASPERSORES	PIEZA	PIEZA
			AZOTEA VERDE	OBRA	M2
			BAHÍA DE ASCENSO Y DESCENSO DE TRANSPORTE	OBRA	M2
			BANCA	PIEZA	PIEZA
			BANQUETA	OBRA	M2
			BARDA PERIMETRAL	OBRA	ML
			BICI ESTACIONAMIENTO	OBRA	PIEZA
			BOLARDO	PIEZA	PIEZA
			BOMBA HIDRONEUMÁTICA	PIEZA	PIEZA
			BOTE DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA	PIEZA	PIEZA
			CANCHA DE BÁSQUETBOL	OBRA	M2
			CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	OBRA	M2
			CANCHA DE VOLIBOL	OBRA	M2
			CANCHA INFANTIL	OBRA	M2
			CANCHA MULTIDEPORTIVA	OBRA	M2
			CASETA VIGILANCIA	OBRA	M2
			CENTRO DE MONITOREO	OBRA	M2
			CICLOPISTA	OBRA	M2
			CISTERNA	OBRA	M3

			CISTERNA PARA AGUA PLUVIAL	OBRA	M3
			CONTENEDOR DE BASURA	PIEZA	PIEZA
			ESCALINATA	OBRA	M2
			ESPACIOS DE INTERMODALIDAD EN CORREDORES Y ESTACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO	OBRA	M2
			ESTACIONAMIENTO	OBRA	M2
			EXTINTORES	PIEZA	PIEZA
			FRONTÓN	OBRA	M2
			GIMNASIO	OBRA	M2
			GIMNASIO AL AIRE LIBRE	OBRA	PIEZA
			GUARNICIÓN	OBRA	ML
			INSTALACIÓN ELÉCTRICA	OBRA	OBRA
			INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OBRA	OBRA
			INSTALACIÓN SANITARIA	OBRA	OBRA
			JUEGOS INFANTILES	MÓDULO	MÓDULO
			LOCALES DE ADMINISTRACIÓN, PORTERÍA.	OBRA	M2
			LUMINARIA AHORRADORA	PIEZA	PIEZA
			MESA	PIEZA	PIEZA
			MURO DE CONTENCIÓN	OBRA	M2
			MURO VERDE	OBRA	M2
			PASO A CUBIERTO	OBRA	M2
			PLACA	PIEZA	PIEZA
			PLAZA	OBRA	M2
			PLAZOLETAS	OBRA	M2
			RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OBRA	M2
			REFORESTACIÓN	OBRA	PIEZA
			REJA ELECTRO SOLDADA PERIMETRAL	OBRA	ML
			ROTULACIÓN INSTITUCIONAL	LOTE	LOGOTIPO
			SANITARIOS	OBRA	M2
			SEÑALIZACIÓN	OBRA	PIEZA
			SISTEMA DE RIEGO	OBRA	ML
			SISTEMA PARA CAPTACIÓN ENERGÍA SOLAR	OBRA	PIEZA
			TALUD	OBRA	M3
			TECHUMBRE	OBRA	M2
			TINACO DE AGUA	PIEZA	PIEZA
			TROTA PISTA	OBRA	M2
			VIALIDAD PERIMETRAL	OBRA	M2
			OTRO	ESPECIFICAR	

	03 ESTUDIOS	PROYECTOS	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO CONDOMINAL Y DISEÑO PARTICIPATIVO	DOCUMENTO	DOCUMENTO
			PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD URBANA EN U.H.	DOCUMENTO	DOCUMENTO
			ESTUDIO	DOCUMENTO	DOCUMENTO

2. Catálogo de Acciones (Cultura Condominal)

VERTIENTE	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
CC. CULTURA CONDOMINAL	**01 ORGANIZACIÓN**	CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL	CONFORMACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES	ESTATUTO
			REGLAMENTO INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL	TALLER, CURSO
			ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA	TALLER, CURSO
	02 CAPACITACIÓN	PARTICIPACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN CONDOMINAL	COMITÉ
			CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CONDOMINAL	TALLER, CURSO
			CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA	TALLER, CURSO
			COMUNICACIÓN ASERTIVA	TALLER, CURSO
			FORTALECIMIENTO DE VALORES	TALLER, CURSO
			IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	TALLER, CURSO
			MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	TALLER, CURSO
			PREVENCIÓN DE ACCIONES SANITARIAS	TALLER, CURSO
			PREVENCIÓN DE VIOLENCIA	TALLER, CURSO
			CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL	COMITÉ
			PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL	TALLER, CURSO
			ORIENTACIÓN CÍVICA Y AMBIENTAL	TALLER, CURSO
			FORTALECIMIENTO DE COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA	TALLER, CURSO
			FORTALECIMIENTO A UNA CULTURA DE DENUNCIA	TALLER, CURSO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XI. Anexo Técnico de Gastos de Operación (RRUH-01B)

(Guía para el llenado y formato)

Objetivo: Registrar el avance en el ejercicio de los gastos de operación conforme a las partidas autorizadas para tal efecto.

Instrucciones para el registro de datos:

1. **Tipo de Anexo Técnico**: Autorización, Modificación o Cancelación.
2. **Número de Acción:** Número único generado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU.
3. **Movimiento de Acción:** Número único de movimiento que hace referencia al número de acción generado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU.
4. **Fecha de elaboración:** día, mes y año en formato (dd/mm/aaaa).
5. **Entidad Federativa:** Clave y nombre de la entidad federativa conforme al siguiente cuadro:

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

6. **Instancia ejecutora:** Clave y nombre de la Instancia Ejecutora
7. **Actividad Institucional:** Para el Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales será: *009 Apoyo a la Vivienda Social.*
8. **Actividad Prioritaria:** Clave y nombre "*S253 Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales*".
9. **Vertiente:** De acuerdo a la Apertura programática establecida (Anexo VIII): "*U9 Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional".*
10. **Subprograma:** Clave y nombre de acuerdo a la apertura programática definida, cabe aclarar que los gastos de operación se aplican exclusivamente a los subprogramas 02.- Administración y 03.- Servicios.
11. **Definición de gastos de operación:** Clave y nombre de la partida, de acuerdo al Listado de Partidas Autorizadas (ver cuadro anexo).
12. **Periodo de aplicación:** Meses en los que se aplicarán los recursos de gastos de operación, de acuerdo a la planeación (ejemplo: febrero, marzo; o abril-junio).
13. **Asignación Federal mensual:** Es el importe mensual asignado a cada partida, en la parte inferior la suma.
14. **Asignación Federal total:** El monto que resulte de multiplicar el importe mensual por el período de aplicación de los gastos de operación y en la parte inferior la suma total.
15. **Programa de trabajo:** Actividades consideradas a realizar, en cuanto a las tareas para la planeación, operación difusión, supervisión y seguimiento del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales.
16. **Unidad de medida:** Metas programadas por vertiente y subprograma, apegándose a las unidades de medida definidas y vigentes del catálogo de la apertura programática.

    (Anexo VIII), cantidad y Número de Beneficiarios determinados.
17. **Nombre y firma:** Delegado(a) de la SEDATU en la entidad federativa.
18. **Ejercicio Fiscal:** El correspondiente al año en curso.
19. **Consecutivo:** Número consecutivo de la hoja y número total de hojas que forman el anexo.

LISTADO DE PARTIDAS AUTORIZADAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN

PARTIDA	CONCEPTO
21101	Materiales y útiles de oficina
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
21601	Material de limpieza
22103	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión
22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias
24601	Material eléctrico y electrónico
24801	Materiales complementarios
25301	Medicinas y productos farmacéuticos
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
31101	Servicio de energía eléctrica
31301	Servicio de agua
31401	Servicio telefónico convencional
31501	Servicio de telefonía celular
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales
31801	Servicio postal
32201	Arrendamiento de edificios y locales
32701	Patentes, regalías y otros
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
33801	Servicios de vigilancia
34501	Seguros de bienes patrimoniales
34701	Fletes y maniobras
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en aéreas rurales
39202	Otros impuestos y derechos

En caso que las Delegaciones de la SEDATU en las Entidades Federativas requieran la autorización de partidas que no se encuentran en el presente listado, deberán solicitarlo de manera oficial a la DGREP señalando la justificación necesaria, a fin de que ésta realice el análisis respectivo, y en su caso, proceda las gestiones ante las instancias correspondientes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales

ANEXO XI

Anexo Técnico de Gastos de Operación (RRUH-01 B)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

FORMATO
RRUH-01 B

TIPO DE ANEXO TÉCNICO: (1)	NÚM. ACCIÓN: (2)	MOV. DE ACCIÓN: (3)	FECHA DE ELABORACIÓN (4)

EJERCICIO FISCAL: (18) HOJA (19) DE (19)

ENTIDAD FEDERATIVA: (5) ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (7) VERTIENTE: (9)

INSTANCIA EJECUTORA: (6) ACTIVIDAD PRIORITARIA: (8) SUBPROGRAMA: (10)

DEFINICIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN	PERIODO DE APLICACIÓN	ASIGNACIÓN FEDERAL (PESOS)	
		Mensual	Total
(11)	(12)	(13)	(14)
	SUMA	?	?

PROGRAMA DE TRABAJO	METAS		
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS
(15)	(16)	(16)	(16)

(17)

C. DELEGADO(A) DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO XII. Calendario de Gastos de Operación

(Guía para el llenado y formato)

Objetivo: Revisar que los gastos de operación sean ejercidos conforme a las partidas autorizadas y el calendario autorizado.

Instrucciones para el registro de datos:

1. **Delegación:** Nombre de la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa.
2. **Capítulo/Concepto/Partida:** Corresponde a desglosar por capítulo, concepto y partida (indicando clave y nombre) los recursos autorizados para gastos de operación de acuerdo al calendario del SICOP.
3. **Desglose mensual:** Indicar el monto de gastos de operación para cada mes del ejercicio correspondiente, con base en el calendario autorizado.
4. **Total:** Monto total que resulte de la suma de los importes mensuales por el período de aplicación de los gastos de operación y de la sumatoria de los capítulos correspondientes.
5. **Nombre y firma:** Delegado(a) de la SEDATU en la entidad federativa.
6. **Ejercicio Fiscal:** El correspondiente al año en curso.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales

ANEXO XII

Calendario de Gastos de Operación

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Ejercicio Fiscal: (6)

Delegación de la SEDATU: (1)

(2) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (4)

CAPÍTULO / CONCEPTO / PARTIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL													

_____(5)_____

C. DELEGADO(A) DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO XIII. Relación de Gastos (RRUH-06)

(Guía para el llenado y formato)

Objetivo: Llevar el registro y control de los recursos ejercidos de los proyectos en las acciones apoyadas por el Programa en cada unidad habitacional.

Instrucciones para el registro de datos:

1. **Ejercicio Fiscal**: El correspondiente al año en curso.
2. **Entidad Federativa**: Conforme al siguiente cuadro

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

3. **Ciudad**: Clave y nombre de la localidad urbana de acuerdo al Catálogo de Sistema Urbano Nacional.
4. **Municipio o Delegación (para el caso del Distrito Federal):** Clave y nombre donde se localiza la Unidad habitacional de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).
5. **Instancia ejecutora:** Clave de registro y nombre del ente operador de los subsidios y/o Delegación.
6. **Actividad Institucional:** Para el Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales será: 009 Apoyo a la Vivienda Social.
7. **Actividad Prioritaria:** Clave y nombre “S253 Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales”.
8. **Vertiente:** Cultura Condominal (CC) o Mejoramiento Físico (MF).
9. **Subprograma:** Deberá asentarse conforme a lo señalado en la Apertura programática (Anexo VIII)
10. **Tipo de unidad habitacional a rescatar:** Señalar si es horizontal, vertical o mixta.
11. **Fecha de elaboración:** Día, mes y año en el formato (dd/mm/aaaa).
12. **Mes:** Al que corresponde el reporte. Ejemplo: (Septiembre)
13. **Unidad Habitacional:** Deberá asentarse el nombre de la Unidad habitacional conforme al Anexo Técnico de Autorización (formato RRUH-01).
14. **Descripción del Gasto**: Deberá asentarse el concepto en el que se gastó el recurso.
15. **Proveedor:** Nombre del que surte los insumos o proporciona un servicio necesarios para el desarrollo de la actividad.
16. **Registro Federal de Contribuyentes:** Registro conforme a la constancia de situación fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la SHCP.
17. **Fecha de Factura:** Día, mes y año en el formato (dd/mm/aaaa).
18. **No. de Factura:** Número de Folio conforme al Comprobante Fiscal Digital (CFD) o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
19. **Importe:** Total de la factura emitida por el proveedor.
20. **Total:** Suma de los importes por hoja.
21. **Nombre y firma**: del representante de la Instancia Ejecutora.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales

ANEXO "XIII"

Relación de Gastos (RRUH-06)

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Ramo 15.	FORMATO RRUH-05

HOJA (1) DE (1)

EJERCICIO FISCAL: (1)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

CIUDAD: (3)

MUNICIPIO: (4)

INSTANCIA EJECUTORA: (5)

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (6)

ACTIVIDAD PRIORITARIA: (7)

VERTIENTE: (8)

SUBPROGRAMA: (9)

TIPO DE UH A RESCATAR: (10)

FECHA DE ELABORACIÓN: (11)

MES: (12)

Unidad Habitacional (13)	Descripción del Gasto (14)	Proveedor (15)	Registro Federal de Contribuyentes (16)	Factura		Importe (pesos) (19)
				Fecha de Factura (17)	No. de Factura (18)	
				Total (20)		$

(21)

C. REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA EJECUTORA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XIV. Acta de supervisión

(Guía para el llenado y formato)

Objetivo: Llevar el registro y control de las supervisiones de los proyectos en las acciones apoyadas por el Programa en cada unidad habitacional.

Instrucciones para el registro de datos:

25. **Ejercicio Fiscal**: El correspondiente al año en curso

26. **Entidad Federativa**: Conforme al siguiente cuadro

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

27. **Ciudad**: Clave y nombre de la localidad urbana de acuerdo al Catálogo de Sistema Urbano Nacional.

28. **Municipio o Delegación (para el caso del Distrito Federal):** Clave y nombre donde se localiza la Unidad habitacional de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).

29. **Instancia ejecutora:** Clave de registro y nombre del ente operador de los subsidios y/o Delegación.

30. **Actividad Institucional:** Para el Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales será: 009 Apoyo a la Vivienda Social.

31. **Actividad Prioritaria:** Clave y nombre *S253 Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales*.

32. **Vertiente:** Cultura Condominal (CC) o Mejoramiento Físico (MF).

33. **Subprograma:** Deberá asentarse conforme a lo señalado en la Apertura programática (Anexo VIII).

34. **Tipo de unidad habitacional a rescatar:** Señalar si es horizontal, vertical o mixta.

35. **Fecha de elaboración:** Día, mes y año en el formato (dd/mm/aaaa).

36. **Fecha de la Supervisión:** Día, mes y año en el formato (dd/mm/aaaa).

37. **Periodo de Ejecución:** Al tiempo que contempla el desarrollo de las acciones.

38. **Seguimiento de Actividades de Gabinete:** A la documentación justificadora para el ejecutor, señalar cuando: cumple (SI), no cumple (NO), no aplica (N/A).

39. **Seguimiento de Actividades de Gabinete**: Describir las acciones que se ejecutan en la unidad habitacional de acuerdo a la Apertura programática.

40. **Unidad de medida:** Registrar el tipo de acción de acuerdo al catálogo de obras y acciones.

41. **Costo Unitario:** Registrar el costo de la unidad de medida del concepto.

42. **Porcentaje (%) de Avance:** De las acciones autorizadas en la unidad habitacional.

43. **Observaciones:** Comentarios adicionales que ayuden a tener una mejor claridad del reporte.

44. Nombre y firma del representante de la Instancia Ejecutora.

45. Nombre y firma del responsable de la supervisión.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales
ANEXO "XIV"
Acta de Supervisión

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

Ramo 15.	**HOJA (1) DE (1)**

EJERCICIO FISCAL: (1)	**ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (6)**	**FECHA DE ELABORACIÓN: (11)**
ENTIDAD FEDERATIVA: (2)	**ACTIVIDAD PRIORITARIA: (7)**	**FECHA DE LA SUPERVISIÓN: (12)**
CIUDAD: (3)	**VERTIENTE: (8)**	**PERIODO DE EJECUCIÓN: (13)**
MUNICIPIO: (4)	**SUBPROGRAMA: (9)**	
INSTANCIA EJECUTORA: (5)	**TIPO DE UH A RESCATAR: (10)**	

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE GABINETE*	CUMPLE (SI), (NO), (N/A)	OBSERVACIONES
Solicitud de apoyo	**(14)**	
El Anexo Técnico de Autorización		
El Expediente Técnico Original		
El Convenio de Concertación celebrado con la SEDATU		
Los Contratos con proveedores y contratistas		
Facturas de gastos y nóminas		
Recibos originales que amparan la entrega de los subsidios		
Reintegros (Cuando sea el caso)		
Relación de Gastos		
El Acta entrega-recepción de los trabajos ejecutados		

* La validación de los documentos, se apegará a las actividades contempladas en las Reglas de Operación.

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE CAMPO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% AVANCE	OBSERVACIONES
(15)	(16)	(17)	(18)	(19)

(20)

C. REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA EJECUTORA

(21)

C. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XV. Cierre de Ejercicio (RRUH-04)

(Guía para el llenado y formato)

Objetivo

Captar la información a nivel de obra o acción para el control y evaluación de los subsidios ejercidos a su culminación.

1. **Entidad Federativa:** Clave y nombre de la Entidad Federativa

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24San Luis Potosí	30 Veracruz	

2. **Municipio:** Clave y nombre completo del municipio o Delegación Política (para el caso del Distrito Federal).
3. **Ciudad:** Clave y nombre de la ciudad o zona metropolitana donde se localiza la obra o acción.
4. **Instancia ejecutora:** Clave y nombre de la instancia ejecutora.
5. **Actividad institucional:** Para el Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales: *009 Apoyo a la Vivienda Social.*
6. **Actividad prioritaria:** Clave y nombre*: S253 Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales.*
7. **Vertiente:** Clave y nombre de la Vertiente correspondiente. Ejemplo: Mejoramiento Físico (MF).
8. **Consecutivo:** Número consecutivo de la hoja y número total de hojas que forman el anexo.
9. **Fecha de elaboración del documento:** día, mes y año en el formato (dd/mm/aaaa).
10. **Número de proyecto:** Número único para fines de identificación de los proyectos, conforme a lo señalado en el formato (RRUH-01“A”) Anexo Técnico de Autorización.
11. **Vertiente:** Clave y nombre del Programa de acuerdo a la Apertura Programática establecida (Anexo VIII).
12. **Denominación de la unidad habitacional:** Nombre de la Unidad Habitacional, ejemplo: *“Unidad Habitacional Fernando Gutiérrez Barrios”*
13. **No. de expediente:** Número asignado por la DGREP, correspondiente a cada obra o acción.
14. **Subprograma:** Clave y nombre del subprograma de acuerdo la Apertura Programática (Anexo VIII).
15. **Oficio de aprobación:** Documento del Oficio de aprobación asignado por las Delegaciones.

INVERSIÓN

16. **Aprobado:** En pesos y centavos el total de recursos aprobados al término de cada obra o acción, desglosando el importe Federal, Beneficiarios.

17. **Ejercido:** En pesos y centavos el total de recursos ejercidos al término en cada obra o acción, desglosando el importe Federal y Beneficiarios. (Ejercido = Liberado-Reintegrado).

18. **Saldo:** En pesos y centavos el total del Saldo al término de cada obra o acción, desglosando el importe Federal y beneficiarios. (Saldo = La diferencia entre el recurso aprobado y ejercido).

AVANCE

19. **Avance físico:** Porcentaje de avance físico alcanzado al cierre del ejercicio.

20. **Avance financiero:** Porcentaje de avance financiero alcanzado al cierre del ejercicio.

METAS TOTALES

21. **Unidad de medida:** Unidad de medida correspondiente, de acuerdo a las definidas en la Apertura Programática (Anexo VIII).

22. **Meta programada:** Número de metas programadas para cada obra o acción.

23. **Meta alcanzada:** Número de metas reales alcanzadas a su culminación de cada obra o acción.

BENEFICIARIOS, FECHA INICIO TÉRMINO Y OBSERVACIONES

24. **Hombres:** El número de personas del sexo masculino beneficiadas **directamente.**

25. **Mujeres:** El número de personas del sexo femenino beneficiadas **directamente.**

26. **Fecha de inicio – termino (mes-año):** Fecha de inicio y término del proyecto en el formato mm/aaaa.

27. **Observaciones:** Observaciones detalladas en el módulo de acta entrega- recepción.

SUMATORIA (Σ)

28. **Total aprobado:** Total del recurso aprobado.

29. **Total ejercido:** Total del recurso ejercido.

30. **Total saldo:** Total del saldo del recurso.

NOTA: La sumatoria de los puntos 28, 29 y 30 se presentan con el corte de cada Modalidad.

31. **Nombre y firma:** del representante formal de los condóminos o su similar.

32. **Nombre y firma:** del Delegado de la SEDATU en la entidad federativa.

33. **Ejercicio Fiscal:** El correspondiente al año en curso.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales

ANEXO XV

Cierre de Ejercicio (RRUH – 04)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RAMO 15 CIERRE DE EJERCICIO	**FORMATO RRUH - 04**

ENTIDAD FEDERATIVA: (1)
MUNICIPIO: (2)
CIUDAD: (3)
INSTANCIA EJECUTORA: (4)

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (5)
ACTIVIDAD PRIORITARIA: (6)
VERTIENTE: (7)

HOJA (1) DE: (8)
FECHA DE ELABORACIÓN: (9)

No. DE ACCIÓN: (10)
VERTIENTE: (11)
DENOMINACIÓN DE: (12)

EXPEDIENTE: (13)
SUBPROGRAMA: (14)

OFICIO DE APROBACIÓN: (15)
EJERCICIO FISCAL: (33)

SUBSIDIOS (PESOS)	INVERSIÓN						AVANCE		METAS TOTALES			BENEFICIARIOS		FECHA INICIO Y TÉRMINO	OBSERVACIONES
	TOTAL	FEDERAL	NO APLICA	NO APLICA	BENEFICIARIOS	NO APLICA	FÍSICO	FINAN.	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS	ALCANZADAS	HOMBRES	MUJERES		
APROBADO	(16)	(16)	(16)	(16)	(16)	(16)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)
EJERCIDO	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)									
SALDO	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)									

TOTAL APROBADO	(28)					
TOTAL EJERCIDO	(29)					
TOTAL SALDO	(30)					

_____(31)_____
REPRESENTANTE FORMAL DE LOS CONDÓMINOS

_____(32)_____
DELEGADO DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo XVI Cierre de Ejercicio de Gastos de Operación (RRUH – 04 B)

(Guía para el llenado y formato)

Objetivo: Captar la información a nivel de obra o acción para el control y evaluación de los subsidios ejercidos a su culminación.

1. **Entidad Federativa:** Clave y nombre de la entidad federativa.

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

2. **Vertiente:** Clave y nombre del Programa de acuerdo a la Apertura Programática (Anexo VIII): “U9 Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional”.
3. **Actividad Institucional:** Para el Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales será: 009 Apoyo a la Vivienda Social.
4. **Actividad Prioritaria:** Clave y nombre: “S253 Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales”.
5. **Fecha de elaboración (día-mes-año):** Fecha de elaboración del documento día, mes y año en el formato (dd/mm/aaaa).
6. **Consecutivo:** Número consecutivo de la hoja y número total de hojas que forman el anexo.
7. **No. de acción:** Número único para fines de identificación, conforme a lo señalado en el formato RRUH-01 B.
8. **Subprograma:** Nombre del Subprograma de acuerdo a la Apertura Programática (Anexo VIII): 02 Administración, 03 Servicios.
9. **No. de expediente:** Número de expediente asignado por la DGREP.
10. **Aprobado:** Importe en pesos y centavos el recurso aprobado al término de cada acción para Gastos de Operación.
11. **Ejercido:** Importe en pesos y centavos el recurso ejercido al término de cada acción para Gastos de Operación. (Ejercido = Liberado – Reintegrado).
12. **Saldo:** Importe en pesos y centavos el saldo al término de cada acción para Gastos de Operación. (Saldo = La diferencia entre el recurso aprobado y ejercido).
13. **Unidad de medida:** Metas Totales: Unidad de medida de acuerdo a las autorizadas en la Apertura Programática (Anexo VIII): Metas programadas y alcanzadas para cada acción.
14. **Beneficiarios:** El número de personas beneficiadas directamente por cada acción.
15. **Periodo de aplicación de subsidios:** Meses en los que se aplicaron los recursos de Gastos de Operación para cada acción, de acuerdo a la planeación (ejemplo: enero, junio o julio-diciembre).
16. **Total de obras y acciones:** Suma del recurso total de las acciones de ambos Subprogramas para las aportaciones Aprobado, Ejercido y Saldo.
17. **Nombre y firma:** del Delegado de la SEDATU en la entidad federativa.
18. **Ejercicio Fiscal:** El correspondiente al año en curso.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales

ANEXO XVI

Cierre de Ejercicio de Gastos de Operación (RRUH – 04 B)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Ramo 15 **Cierre de Ejercicio**	**FORMATO** **RRUH – 04 B**

EJERCICIO FISCAL: (18)

ENTIDAD FEDERATIVA: (1) ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (3) FECHA DE ELABORACIÓN: (5)

VERTIENTE: (2) ACTIVIDAD PRIORITARIA: (4) HOJA (1) DE: (6)

NO. DE ACCIÓN	SUBPROGRAMA	NO. DE EXPEDIENTE	SUBSIDIO FEDERALES			METAS TOTALES			BENEFICIARIOS	PERÍODO DE APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS
			APROBADO	EJERCIDO	SALDO	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS	ALCANZADAS		
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(13)	(13)	(14)	(15)

TOTAL DE OBRAS ACCIONES	(16)	(16)	(16)

(17)

C. DELEGADO DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XVII. Especificaciones para la Ejecución de Obra Física

Objetivo

Normar la ejecución de los conceptos de obra que aparecen en la Apertura Programática (Anexo VIII), a fin de mejorar la habitabilidad y funcionamiento de las unidades habitacionales, a través del mejoramiento la de infraestructura, el equipamiento y la dotación de mobiliario con requerimientos mínimos de uso, imagen, calidad y sustentabilidad, así como para la realización de estudios y proyectos que coadyuven a su adecuada intervención y utilización en el corto plazo.

Metas-Programa

Desde la perspectiva de atender las necesidades básicas de mejora sustancial en las unidades habitacionales que son intervenidas con recursos del Gobierno de la República, la Vertiente de Mejoramiento Físico considera como meta-programa a los conceptos que deberán ser programados en los proyectos, permitiendo así establecer una cuantificación operativa para el programa.

Algunas acciones de la modalidad de Mejoramiento Físico, se encuentran dentro de las Metas-Programa:

I.- Mantenimiento

Especificaciones:

- Toda superficie intervenida por el Programa deberá contar con un proyecto de habilitación, rehabilitación y/o mejoramiento de su imagen a partir del uso de pintura.
- Intervenir todas las zonas que así lo requieran, sin dejar espacios sin pintar, o bien que evidencien un contraste entre el estado actual y el anterior.
- La pintura deberá aplicarse a dos manos y estar especificada para exterior.
- Las metas específicas de este apartado son las fachadas de casas, edificios y accesos, guarniciones, techos e interiores.

Observaciones:

- Todos los vicios ocultos, defectos o deterioro presentado en el concepto “pintura en las fachadas y áreas comunes” tendrán que ser solventados y cumplir con una garantía de al menos un año.

- Impermeabilización

Especificaciones:

- Antes de realizar la impermeabilización se deberán de corregir las fallas por agrietamiento de la superficie total de la loza.
- Toda superficie intervenida por el Programa deberá contar con una garantía mínima de 5 años, y podrán utilizarse las diferentes técnicas o la que se determine al realizar el diagnóstico de la azotea.

II.- Infraestructura

- Rehabilitación

Especificaciones:

- Recuperar la funcionalidad original de las instalaciones, equipamiento o infraestructura.

Todas las rehabilitaciones se realizarán conforme a las necesidades específicas de cada Unidad Habitacional o aspectos a intervenir como se determina en la Apertura Programática (Anexo VIII).

- Habilitación

Especificaciones:

- Dar capacidad necesaria a una componente para que desempeñe una función que no es la que tiene habitualmente.

- Todas las habilitaciones se realizarán conforme a las necesidades específicas de cada Unidad Habitacional o aspectos a intervenir como se determina en la Apertura Programática (Anexo VIII).

Dentro de estos 2 conceptos se presentan las siguientes acciones contenidas dentro del Catálogo de Obras y Acciones (Anexo X).

- ACCESO.-

Área(s) destinada(s) para el ingreso a las Unidades Habitacionales. Éstos pueden identificarse como elementos arquitectónicamente bien definidos y pueden ser peatonales, vehiculares o ambos.

Especificaciones:

- Ser de clara identificación espacial para el usuario, y en su caso estar diferenciados de los elementos contiguos como reja o barda perimetral.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.
- Ubicar el o los accesos en lugares estratégicos para promover su vigilancia natural.
- Ubicar el o los accesos en lugares estratégicos donde no interfieran con una bahía de ascenso y descenso de pasajeros o de movilidad urbana.
- Instalar contiguamente cuando menos un bote separador de basura y señalización referencial.
- Estar diseñados bajo las premisas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Cuando se identifique el o los accesos como elementos arquitectónicos se deberá asociar con algún tipo de equipamiento como: caseta de vigilancia, portería, locales de administración, estación de bicicletas, sanitarios, etc., o mobiliario urbano del tipo: bancas, banquetas, corredores jardines, parques, murete porta-placa u otros; y tener un ancho libre para el tránsito peatonal de 2.40 mts. como mínimo.

Recomendaciones:

- Promover con su diseño una identidad y pertenencia cultural de acuerdo al lugar y ubicación. Considerar siempre en el diseño un acceso y salida libre de obstáculos, de tal manera que no se entorpezca la atención oportuna en caso de emergencia o el escape rápido en caso de presentarse situaciones de riesgo.
- Contar con un área libre antes y después del acceso de al menos 1.50 mts de largo para permitir la estancia y/o maniobra de las personas con discapacidad y/o con bicicletas.

- ANDADOR PEATONAL.-

Especificaciones:

- Contar con un ancho mínimo de 1.20 mts libres para el tránsito del peatón.
- Estar contenidos perimetralmente por guarniciones o mantener un nivel superior de cuando menos 0.10 mts con respecto al nivel del terreno natural adyacente.
- Contar con un acabado final de material pétreo y anti-derrapante, o de tipo granular.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.
- Cuando esté contenido por guarniciones se deberán instalar drenes para el desalojo de agua.

Recomendaciones:

- Incorporar el color como un elemento de diseño que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen del conjunto habitacional.
- Utilizar recubrimientos permeables para permitir la absorción de agua.

- **ÁREA VERDE (meta-programa)**

Ocupados o delimitados generalmente con especies vegetales, y pueden cumplir diversas funciones: ecológicas, ornamentales, recreativas, o de recarga de mantos freáticos. El recubrimiento de la superficie puede ser de pasto, arena, arcilla o algún tipo de material granular.

Especificaciones:

- En todo momento se deberá dar prioridad al diseño de áreas verdes adecuadas a las condiciones climatológicas del lugar.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.
- El sembrado de las especies vegetales deberá asegurar un funcionamiento seguro del área y promover la protección de la especie sembrada.

Recomendaciones:

- Contemplar un proyecto de riego mediante tomas de agua y manguera o aspersores automatizados
- Utilizar agua de rehúso o producto de la captación de agua pluvial para riego.
- Diseñar un proyecto paisajístico específico para la Unidad Habitacional.
- Considerar vegetación tipo cactácea o silvestre como alternativa en aquellas zonas donde la temperatura y la escasez de agua dificulten un adecuado mantenimiento.
- Clasificación de áreas verdes según las especies vegetales y su tipo de mantenimiento:
  - ***Verticales*** (enredaderas, macetas, jardineras verticales, muros verdes, helechos. Mantenimiento medio)
  - ***Herbales*** (predominio de arbustos, plantas de baja altura y de hoja. Bajo mantenimiento)
  - ***Cactáceas*** (no requiere tierra vegetal y utiliza sólo especies de este tipo. Muy bajo mantenimiento)
  - ***Césped*** (uso intensivo de pasto natural. Necesita mucha agua y sol para su mantenimiento)
  - ***Florales*** (uso predominante de flores que brindan cambios de imagen estacional. Mantenimiento medio)
  - ***Silvestres*** (exclusivamente hierbas y plantas del lugar. Muy bajo mantenimiento)
  - ***Frutales*** (requieren siembra, tiempo para su consolidación y son propensos a plagas. Alto mantenimiento)
- Considerar en la medida de lo posible y de acuerdo a las condiciones de espacio libre de las Unidades Habitacionales, destinar mayores áreas verdes y siembra de árboles y vegetación.
- **BAHÍA DE TRANSPORTE.-**

Elemento diseñado para la espera, ascenso y descenso de usuarios del transporte público urbano. Puede estar fabricado con diversos materiales y ser de diversas formas. Su diseño debe buscar en todo momento el bajo mantenimiento, y no obstruir el campo visual del usuario con respecto al entorno.

Especificaciones:

- Ser desplantado sobre una base uniforme, anti-derrapante y recubierta con concreto armado o algún material pétreo como adoquín, piedra de la región, terrazo, cantera, etc.
- Estar a cubierto
- Contar con señalización preventiva.
- Diseñarse bajo las premisas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Instalar materiales especializados que garanticen el funcionamiento óptimo, que faciliten su mantenimiento y eviten el vandalismo.

- BANQUETA.-

Elemento que delimita y permite el tránsito peatonal en las calles, además comunica zonas habitacionales con zonas de recreo y de comercio.

Especificaciones:

- Tener un ancho mínimo de 1.20 mts.
- Estar contenidas perimetralmente por guarniciones.
- Contar con un acabado final de material pétreo y anti-derrapante.
- Contar con suficiente iluminación.

Recomendaciones:

- Incorporar el color como un elemento que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen urbana.
- Generar diversas texturas que permitan potencializar la experiencia sensorial.
- Utilizar recubrimientos permeables de tal manera que se permita la filtración del agua al sub-suelo.

- BARDA PERIMETRAL.-

Elemento lineal fabricado generalmente con materiales pétreos. Su uso provee un ambiente controlado.

Especificaciones:

- La altura máxima será de 2.50 mts.
- Las bardas perimetrales construidas con materiales pétreos deberán mantener una relación vano-macizo de al menos el 50-50 con respecto al total de su superficie.

Recomendaciones:

- Incorporar el color como un elemento que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen urbana.
- Generar diversas texturas que permitan potencializar la experiencia sensorial.

- ALARMA COMUNITARIA

Sistema de protección vecinal que consta de botones inalámbricos que trasmiten una señal de alarma a una antena re-trasmisora conectada con la estación central de la policía local.

Especificaciones:

- Asociarse a un proyecto de seguridad local.
- Conectar la señal con la estación de policía local.

Recomendaciones:

- Formar un Comité de Seguridad Vecinal para que los botones sean encargados a sus integrantes de forma aleatoria.

Observaciones:

- Al finalizar la instalación del sistema se deberá contar con un oficio de resguardo por parte del responsable de la instancia ejecutora.

- CANCHAS DEPORTIVAS.-

Especificaciones:

- Contar con una pendiente del 1% para el desagüe pluvial, situando la cumbrera sobre el eje longitudinal.

- Cuando se programe la construcción de nuevas canchas con concreto, éste deberá ser armado con malla electrosoldada o según diseño estructural; con un espesor mínimo de 10 centímetros y una resistencia mínima del concreto de 200 kg/cm2.
- Todas las canchas con acabado de concreto apoyadas con recursos del Programa deberán ser pintadas con pintura epóxica, con agregado de goma o polímero y con especificaciones de alta resistencia para pavimentos con tránsito intenso.
- Se evitará pintar canchas deportivas con colores alusivos a algún partido político, u otro color que pueda dañar la vista del usuario.

Recomendaciones:

- Utilizar el color verde o azul (tono medio) como pintura para la cancha ya que estos colores no dificultan la visión del usuario.
- Colocar bancas metálicas de aluminio o concreto para los jugadores.
- Cuando la orientación no sea la favorable se recomienda utilizar para-soles vegetales, malla sombra, techumbres o algún otro tipo de barrera solar.

Observaciones:

- Será responsabilidad de la Delegación aprobar alguna variación en la orientación de la cancha.
- Cuando el acceso a la cancha sea controlado se deberá instalar señalización de uso.

- CANCHA DE BÁSQUETBOL

Especificaciones:

- La superficie de juego y su respectiva contra-cancha deberán ser de concreto armado con acabado pulido.
- El trazo del área de juego será pintado con líneas de 5 cms. de ancho, con pintura epóxica y un color de alto contraste.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9mts.
- Para delimitar el área de juego se podrá aplicar pintura acrílica.
- Sólo será aprobado el recubrimiento de madera cuando la cancha se encuentre en instalaciones cubiertas.

- CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO

Especificaciones:

- La superficie de juego deberá ser mínimamente de concreto armado con acabado pulido.
- El material utilizado para la construcción del frontis o muro perimetral deberá garantizar su durabilidad y resistir los impactos derivados de la actividad; ser liso y sin juntas expuestas
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- Instalar drenes para el desalojo de agua pluvial
- El acceso al campo deberá ser por la parte lateral, e integrarse a la forma de la superficie para evitar accidentes y rebotes diferentes del balón.

- CANCHA DE VOLEIBOL

Especificaciones:

- La superficie de juego y su respectiva contra-cancha deberán ser de concreto armado con acabado pulido.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- El trazo del área de juego será pintado con líneas de 5 cms. de ancho, con pintura epóxica color amarillo.
- Para delimitar el área de juego podrá utilizarse pintura acrílica.
- Los postes que sostienen la red deberán ser de 2 1/2 pulgadas de diámetro, cédula 40, 2.55 mts. de altura, con aplicación de primer anticorrosivo y cuando menos dos manos de pintura esmalte.

Recomendaciones:

- Instalar postes desmontables y ajustables.
- Utilizar recubrimiento sintético tipo laycold que incluya el trazado y pintado de la cancha.

- CANCHAS INFANTILES

Especificaciones y recomendaciones:

- Sus dimensiones serán determinadas según las necesidades y especificaciones de cada disciplina y características de cada proyecto.
- Pintar la superficie de juego con colores atractivos para los niños.
- Utilizar un recubrimiento amortiguante.
- Cercar el área de la cancha para brindar mayor protección a los infantes.

- CANCHA DE USOS MÚLTIPLES.-

Especificaciones:

- La superficie de juego y su respectiva contra-cancha deberán ser de concreto armado con acabado pulido.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- El trazo del área de juego será pintado con líneas de 5 cms. de ancho, con pintura epóxica color amarillo u otros colores para las diferentes disciplinas deportivas, por ejemplo: futbolito color rojo, basquetbol color naranja, voleibol color amarillo y bádminton color blanco.
- Para delimitar el área de juego podrá utilizarse pintura acrílica.
- Construir una protección detrás de cada cabecera a base de tubo de fierro de 4" de diámetro, cédula 30, a cada 20 cms., con una altura de 2.80 mts, con aplicación de primer anticorrosivo y cuando menos dos manos de pintura base esmalte.

- CASETA DE VIGILANCIA

Especificaciones:

- Podrán ser colocadas a nivel de piso cuando cumplan la función de controlar el acceso a las Unidades Habitacionales.
- Contar con iluminación propia, área de guarda personal, área de permanencia y, en su caso, circulación vertical.
- El diseño de la caseta deberá favorecer la visión periférica, amplia y despejada.

Recomendaciones:

- Cuando sean colocadas ventanas, instalar vidrio claro bi-capa de cuando menos 4 mm. de espesor, con película anti-astillable trasparente, entre capa y capa.
- En caso de tener más de una caseta en la misma unidad habitacional, procurar la comunicación vía telefónica o radio entre ellas.

- CISTERNA:

Especificaciones:

- Para cisternas existentes se deberá verificar que las paredes y piso no tengan fisuras antes de rehabilitarlas, de lo contrario se deberán de realizar reparaciones para cada una de las fallas.
- En caso de reemplazar por cisternas prefabricadas, la garantía mínima deberá de ser de 7 años contra defectos de fabricación.

- FACHADAS (meta-programa)

Una fachada es, por extensión, cualquier paramento exterior de un edificio; aunque por defecto, cuando se habla de fachada, se hace alusión a la delantera o principal, no tomando en cuenta los demás componentes de la edificación (fachada trasera, fachada norte, etc.)

Especificaciones:

- Se les realizará el mantenimiento adecuado de remozamiento y pintura de acuerdo al estado en que se encuentren cada una de las fachadas que compongan el edificio.
- Se rotularán las fachadas con los elementos determinados por la Guía de Aplicación Gráfica de Acciones del Programa (Anexo VII).
- Todos los tipos de fachadas serán susceptibles de mantenimiento, esencialmente las del tipo pesado.
- Los trabajos a realizarse deberán de darle la imagen original con la que fue diseñada y construida la fachada, exceptuando el color de pintura que será acordado por los condóminos.
- La garantía mínima de pintura utilizada deberá de ser de 5 años.

- REJA ELECTRO SOLDADA PERIMETRAL.-

Especificaciones:

- Altura mínima de 2.00 mts., con refuerzos verticales a cada 2.00 mts.
- La instalación de refuerzos deberá garantizar la durabilidad y resistencia de la reja.

Recomendaciones:

- Cuando el cercado sea para una cancha, colocar **"**contra-venteos**"** como refuerzo adicional entre cada poste; y si no es posible colocarlos en toda la superficie de la cerca, cuando menos en los tramos que resguardan las cabeceras de la cancha.

- CICLOPISTA.-

Especificaciones:

- Disponer de forma continua con al menos 2.00 mts. de ancho para la superficie de rodamiento, y ésta deberá tener una textura uniforme y anti-derrapante.
- Ser bi-direccionales y estar delimitadas por guarniciones, pintura, bolardos o fantasmas.
- Cuando sean colocados postes de iluminación, árboles o algún tipo de señalética vertical, la distancia a ejes entre la superficie de rodamiento y dichos elementos deberá ser cuando menos de 1.75 mts.
- No se permite el uso de adopasto o adoquines como recubrimiento para la superficie de rodamiento

- Colocar señalamientos preventivos y de control de velocidad a todo lo largo del trayecto desarrollado, así como reductores de velocidad al aproximarse algún cruce de peatones o vehículos.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.
- Instalar señalización de tipo preventiva.

Observaciones:

Cualquier variación a las especificaciones será revisada y, en su caso, validada por el personal de la DGREP.

- MUROS, BARANDALES Y AZOTEAS VERDES.-

Son jardines que por su configuración vertical y/o elevada, requieren de equipamiento complementario para su colocación y mantenimiento.

Especificaciones:

- Deberán estar montados en un bastidor metálico hecho a base de ángulo y/o tubular con base primaria anticorrosiva y pintura acrílica y/o vinílica dos manos contra agua; geo-malla vegetal o similar e instalación de riego por goteo o gravedad que permita el mantenimiento de las plantas y/o flores colocadas para este fin.
- En el caso de losas vegetales o verdes, deberán colocarse previa impermeabilización y preparación de la superficie en donde se colocarán, empleo de sistemas hidropónicos o bases granulares de bajo peso que permitan la fijación y la libre filtración de agua, así como un bajante para agua pluvial dejando las pendientes necesarias para el justo desalojo de este tipo de instalación. También puede utilizarse el recurso de las macetas o aljibes.

Recomendaciones:

- Podrán ser un recurso de rehabilitación paisajística dentro de las Unidades Habitacionales y una buena opción de reforestación y de mejora en la imagen urbana con elementos vegetales en una configuración novedosa.
- Una opción alternativa son los muros de macetas o aljibes, colocados en losas o muros, así como enredaderas fijas a muro, alambre o malla.

- PLAZA

Especificaciones:

- Tener un recubrimiento pétreo y anti-derrapante.
- Dentro de la plaza se deberá colocar bancas, botes de basura y señalización de tipo preventiva y referencial.
- Ser diseñadas bajo las premisas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.

Recomendaciones:

- Contar con áreas a cubierto.
- Incorporar el color como un elemento que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen urbana.
- Generar diversas texturas que permitan potencializar la experiencia sensorial.
- Utilizar recubrimientos permeables de tal manera que se permita la filtración de agua al sub-suelo.

- **PLAZOLETA**

Especificaciones:

- Tener un recubrimiento pétreo y anti-derrapante.
- Dentro de la plazoleta se deberá colocar bancas, botes de basura y señalización de tipo preventiva y referencial.
- Ser diseñadas bajo las premisas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.

Recomendaciones:

- Contar con áreas a cubierto.
- Incorporar el color como un elemento que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen urbana.
- Generar diversas texturas que permitan potencializar la experiencia sensorial.
- Utilizar recubrimientos permeables de tal manera que se permita la filtración de agua al sub-suelo.

- **RAMPAS PARA DISCAPACITADOS (meta-programa)**

Son un equipamiento especial que promueve la accesibilidad y la inclusión, así como el uso por parte de un grupo o red específica (personas con discapacidad física, adultos mayores, niños, mujeres embarazadas, carriolas, etc.), de modo que facilite el acceso a las distintas áreas de la unidad habitacional, promoviendo con esto la equidad.

Especificaciones:

- Todas las rampas para la circulación de personas con discapacidad construidas con recursos del Programa deberán de tener una pendiente mínima de 4% y máxima 10%; y contar con la señalización visual y táctil según NMX-R-050-2009.

- **Rampas en el interior de las Unidades Habitacionales**

- Cuando exista algún desnivel entre el acceso a la unidad habitacional y la banqueta, invariablemente se deberá colocar una o más rampas de acceso para discapacitados.
- Colocar rampas en todos los desniveles interiores de la unidad habitacional.
- El ancho mínimo libre de rampa para circular será de 0.90 mts. y el acabado final deberá ser anti-derrapante.
- Contar con un área libre de cuando menos 0.90 x 1.20 mts tipo descanso al arranque y otra al término de la rampa.
- Las rampas construidas en el interior de la unidad habitacional deberán contar con barandales y/o pasamanos de protección, en cuando menos uno de sus costados.

Recomendaciones:

- Utilizar acero inoxidable para la construcción de barandales.

- **ROTULACIÓN INSTITUCIONAL (meta-programa)**

Especificaciones:

- Cada fachada y acceso a las Unidades Habitacionales deberán ser rotulados conforme a las directrices señaladas en la Guía de Aplicación Gráfica de las Acciones del Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (Anexo VII).

- SANITARIOS

Especificaciones:

- Sus requerimientos específicos y su programa arquitectónico será determinado según la normatividad local.
- Instalar materiales especializados que garanticen el funcionamiento óptimo, faciliten su mantenimiento y eviten el vandalismo.
- Disponer de accesos adecuados para personas con discapacidad (rampas, barandales y señalización).
- Contar con iluminación natural y artificial eficiente y suficiente.
- Contar un diseño bioclimático pasivo, por ej. ventilación cruzada, muros térmicos, etc.
- Estar bien ventilados.
- Instalar llaves, escusados y mingitorios ahorradores de agua o de tipo “secos”.
- Contar con señalización preventiva y de uso.
- Diseñar el o los accesos, libre de obstáculos, de tal manera que no se impida la atención oportuna o escape rápido en una situación de riesgo o emergencia.
- Considerar al menos un inodoro para personas discapacitadas tanto en el área de hombres como de mujeres.

Recomendaciones:

- Promover con el diseño una identidad cultural y contextual.
- Incorporar el color como un elemento que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen del espacio.

- TECHUMBRES

Especificaciones:

- Deberán contar con luminarias que promuevan el uso nocturno y brinden seguridad durante la estancia.
- Usar materiales que garanticen el funcionamiento óptimo, que faciliten su mantenimiento y eviten el vandalismo.

Recomendaciones:

- Podrán ser de tipo velaría, pos-tensadas, armaduras metálicas, auto-portantes, acrílicas o de policarbonato, lámina transparente de acrilato, aluminio y/o acero y cualquier otro material que cumpla con las especificaciones de calidad, durabilidad y seguridad que una estructura de este tipo conlleva.

Tipos:

- *Ligeras:* malla sombra, velaría (tela, PVC o vinil), palapas, kioscos, plásticas, policarbonato, madera.
- *Auto-portantes:* arco-techo, armaduras, estructuras de acero, concreto pre-colado, pos-tensados.
- *Lineales:* pasos a cubierto, pergolados (lámina, madera, concreto), losas ligeras de estructura mixta (acero-concreto).

3. EQUIPAMIENTO

- BICI ESTACIONAMIENTO (meta-programa)

Especificaciones:

- Tubo redondo de acero inoxidable con un diámetro de 2”, cédula 30 sin costura, con señalamiento, y dos anclas de barra de acero pulido tipo cold-roll de 20 cm de largo y ½” de diámetro, insertado en perforación del tubo redondo. Deberá de cumplir con las dimensiones de la Figura 1.
- El señalamiento informativo constará de una placa de acero de 15 cm x 20 cm x 1/8” de espesor, con señalamiento informativo en doble vista, hecho en material reflejante grado ingeniería, Pantone PMS 293-C, ver Detalle 2.
- El sistema de sujeción será mediante un Atornillado a ancla hecha a base de placa de 1/8” de espesor, soldada al tubo.

Ver detalle 1. Gráfico 1: Cortes y especificaciones del mueble bici estacionamiento tipo “U invertida”

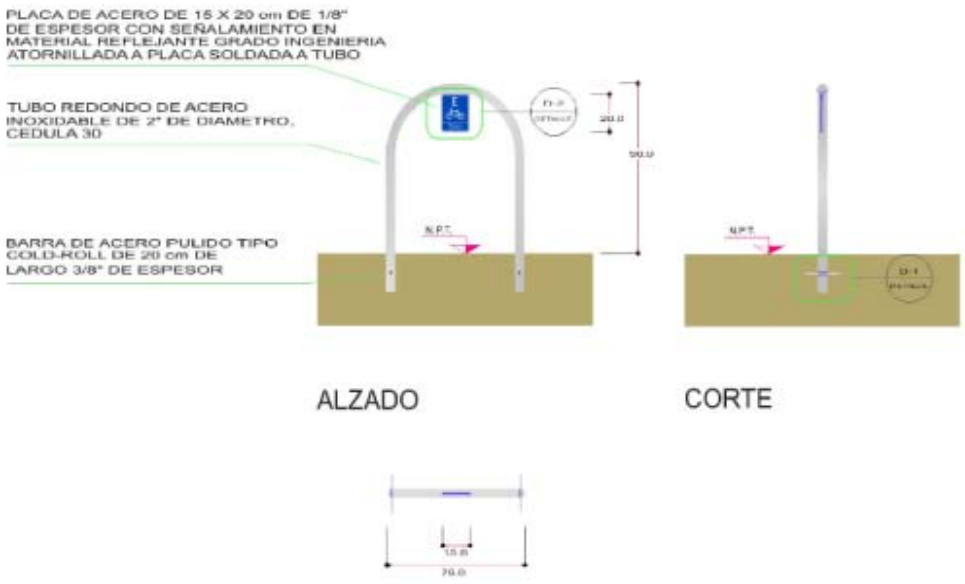
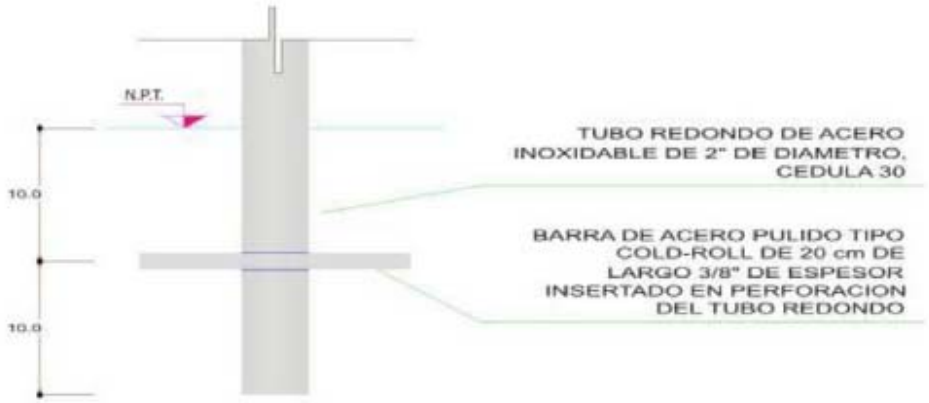


Gráfico 2: Detalle del mueble bici estacionamiento tipo “U invertida”



DETALLE 1



DETALLE 2

Recomendaciones:

En función del espacio disponible, los muebles tienen que colocarse de la siguiente manera:

- No deben obstruir la circulación peatonal y accesos a los predios,
- Evitar su instalación sobre infraestructura telefónica, eléctrica, gas, de fibra óptica e hidráulica entre otras
- Deben ser visibles dentro del destino o estar instalados en un lugar cercano donde exista vigilancia continua, además de estar cerca de una fuente de iluminación.

Las distancias básicas de separación del mueble deberán ser:

- El ancho mínimo de la banqueta donde se coloque el mueble debe ser de 3.40 m.
- La distancia de separación del mueble cuando está paralelo a la guarnición deberá ser de 1.20 m.
- La distancia de separación entre ejes de muebles deberá ser de 0.80 m.
- La distancia de separación al paramento de un predio deberá ser de 0.80 m en cualquier modelo de emplazamiento.
- Cuando el mueble esté perpendicular a la guarnición, deberá tener 0.80 m de separación a la guarnición y la banqueta deberá tener mínimo 4.00 m de ancho.
- No se recomienda instalar 2 o más muebles en paralelo cuando están junto a paramentos de predio.
- El mueble debe estar ubicado 1.1 metros antes de la línea de alto en los pasos peatonales en caso de que esté cerca de una esquina de manera que no obstruya el paso peatonal.
- En caso de que la acera cuente con enseres comerciales, se deberá colocar el mueble en paralelo a la guarnición, cuidando que entre los enseres y el mueble halla mínimo 2.00 m de distancia de modo que no obstruya la circulación peatonal, sólo se podrá poner perpendicular cuando exista suficiente espacio en la acera.
- Se deberán respetar las distancias mínimas de separación con otro mobiliario e infraestructura, recomendadas en el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

- BANCAS

Especificaciones:

- Tener una altura de 0.45 mts, con un rango de variación de +/- 0.05 mts.
- Contar con respaldo cuando sean colocadas en áreas diseñadas para la estancia prolongada, por ej. plazas, plazoletas, jardines, etc.
- Estar especificadas para uso rudo, nunca residencial.
- Ser de materiales durables.
- Ubicarlas en zonas con sombra natural o artificial.

Recomendaciones:

- Ubicarlas estratégicamente para promover la permanencia y uso de otras áreas.

- BOTE DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA (meta-programa)

Especificaciones:

- Instalarse 1 bote separador de basura (desechos orgánicos y desechos inorgánicos) por cada edificio de área intervenida.

Recomendaciones:

- Se sugiere que las diversas leyendas y el logotipo no sean de vinil auto-adherible
- Utilizar los colores universales para cada tipo de desecho: gris claro para basura inorgánica y verde para basura orgánica.

- **CONTENEDOR DE BASURA (meta-programa)**

Especificaciones:

- Se deberá instalar un contenedor para basura orgánica y otro para basura inorgánica con una capacidad sumada igual o superior a 2 m^3 en los complejos habitacionales intervenidos que superen 5 departamentos o viviendas en un edificio, con el fin de mantener los desechos en los lugares asignados y preservar la limpieza de las Unidades Habitacionales.

Recomendaciones:

- Ubicarse en un área que permita prestar el servicio a la comunidad y no se dificulta su movilidad para la recolección.
- Instalación de contenedores de separación de residuos orgánicos e inorgánicos, así como para el reciclaje de materiales.
- Fomentar los Centros de Acopio de baterías (pilas), así como de residuos líquidos, por ejemplo aceites, solventes u otras sustancias.

- **JUEGOS INFANTILES.-**

Mobiliario que promueve la permanencia y convivencia de niños y niñas de diferentes grupos de edad, así como su activación física realizando movimientos continuos que incluyen escalar, subir, bajar, deslizarse, correr, saltar y columpiarse dentro de un entorno seguro y agradable.

Especificaciones:

- Cuando sean adquiridos juegos infantiles por catálogo, deberán estar especificados para uso rudo, nunca residencial, con garantía mínima de 5 años.
- No se aceptará la adquisición de juegos infantiles que contengan fibra de vidrio.
- Cuando contengan plástico, deberá estar especificado de alta resistencia.
- Diseñar el área que recibirá el juego, y ésta tendrá que estar delimitada o protegida por guarniciones, arriates, muretes, bancas o cercas perimetrales todos con terminado boleado.
- Recubrir el área de desplante con material suave y amortiguante como goma, grava, tartán, arena suave de playa o similar, pasto sintético, etc.; nunca con tierra o material de banco.
- Contar con iluminación suficiente.
- Disponer de un área de estar con sombra natural adyacente.
- Cuando se rehabiliten o se adquieran juegos metálicos típicos (herrería), deberán ser de calibre 14 mínimo.
- Diseñar el área para juegos infantiles con los requerimientos mínimos de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Contar con señalización de tipo preventiva, referencial y de uso.

Recomendaciones:

- Es importante considerar en las áreas de juegos infantiles una zonificación que promueva el uso ordenado y seguro para los diferentes grupos de edad.
- Asociar las áreas de juegos infantiles a un área de descanso y contar ésta con mobiliario urbano como señalización, bancas y botes separadores de basura.
- Techar el área de juegos con malla sombra, lona tipo velaría, etc.
- Colocar césped natural en las áreas perimetrales, así como taludes que permitan la interacción y la permanencia en dicho lugar independientemente del equipamiento adyacente.

- **LUMINARIAS (meta-programa)**

Especificaciones:

- Colocar luminarias de luz cálida o blanca (bajo consumo).
- En todo momento deberá estar garantizada la funcionalidad y mantenimiento de las mismas.
- Deberán colocarse en cantidad suficiente para evitar bolsones de oscuridad y zonas de penumbra.

Recomendaciones:

- En el caso de las plazas, plazoletas o zonas recreativas, colocarse tanto luminarias del tipo funcionales (ahorradoras) como decorativas.
- Instalar súper-postes donde existe alta densidad vegetal o en áreas deportivas para evitar zonas en penumbra.
- En senderos densamente arbolados que por su topografía o extensión se dificulta colocar iluminación en todas las áreas útiles se procurará la iluminación por piso.
- Realizar un diseño de iluminación específico para las diferentes zonas, contemplando árboles, jardineras, fuentes o equipamientos; ya que de esta manera se promueve una mejora en la imagen urbana, se amplía el horario de uso.
- *Luminaria de inducción (ahorradora)*
- *Luminaria de tecnología led. (Luz cálida o blanca)*

Lámpara de inducción magnética. Basada en una tecnología de generación de luz que le permite prolongar su vida útil hasta por 80,000 hrs. y generar ahorros de hasta el 40% comparada con las luminarias de aditivos metálicos; además ofrece una alta eficiencia lumínica, mayor a 80 lúmenes/watt e índices de reproducción de color mayor al 80%, lo que permite percibir los colores con mucha mejor claridad que con cualquier otra tecnología. Son lámparas de alta eficiencia luminosa, bajo consumo energético, escaso mantenimiento y prolongada vida útil, características ideales para su implementación en áreas comunes y espacios abiertos.

- **PLACA (meta-programa)**

Especificaciones:

- La información que deberá contener es: nombre de la obra, fecha de inauguración, firmas de las instituciones o entidades participantes.
- Ser a color, blanco y negro o sólo grabadas en seco sobre vidrio, laminados plásticos estables -color blanco- o cerámica.
- El marco o soportes deberán estar bien anclados para resistir posibles manipulaciones.
- El tamaño mínimo de la placa será de 0.40x0.60 mts.
- Se podrá colocar adicionalmente placas con texto en bajo-relieve / alto-relieve en piedra granito, mármol, cantera, pre-colados de concreto y lámina de acero galvanizado con pintura color porcelanizado y/u horneado colocada en su respectivo muro porta-placa; en lugar visible, conforme a las directrices señaladas en la “Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa”

(Anexo VII).

- No se recomienda utilizar placas metálicas de fierro, acero inoxidable, aluminio, cobre o cualquier otro material que por su alto valor comercial pueda ser robada.

Observaciones:

- Para mayor detalle del diseño gráfico consultar la Guía de Aplicación Gráfica de las acciones del Programa (Anexo VII).

- SEÑALIZACIÓN.- (meta-programa)

Mobiliario específico ubicado dentro de zonas o áreas comunes. Su función es llamar la atención del usuario y emitir información o un mensaje.

El Programa contempla tres tipos de señalización:

Señalización preventiva: está enfocada a la prevención de accidentes u ofrecer asistencia en caso de presentarse una situación de riesgo. Algunos ejemplos son: “Precaución Zona de Balonazos”, “Precaución cruce de Ciclopista o Trotapista”, “Es tu derecho disfrutar de estas instalaciones, es tu obligación mantenerlas limpias” *Participa.*

Señalización informativa o referencial: ayuda al usuario a ubicarse dentro de las unidades habitacionales; facilita la identificación de las diferentes áreas que contiene, por ejemplo: área de juegos infantiles, canchas de futbol soccer, alberca, área para paseo de mascotas, áreas verdes, conteo de metros en ciclopistas y trota-pistas, puntos de encuentro en explanadas, gimnasios, extintores, accesos, salidas, entre otros.

Señalización de restrictiva o de uso: promueve el uso adecuado del equipamiento y mobiliario de las áreas comunes y complejos habitacionales, ayuda al control de acceso, mantenimiento y su reglamentación.

Especificaciones:

- Todas las unidades habitacionales intervenidas deberán de contar con los tres tipos de señalización
- La cantidad de señalización estará determinada por el diseño de las áreas.
- Cuando sea programado un proyecto de consolidación integral, que no cuente con señalización, se deberá programar la colocación de los tres tipos de señalización.

IV.- Estudios y Proyectos

Se realizan con el fin de identificar y describir las características de deterioro, inseguridad y falta de participación comunitaria que presenta la unidad habitacional, describir qué es lo que se pretende lograr con la intervención de la unidad habitacional y su disfrute por parte de la población.

Podrá apoyarse de encuestas o cuestionarios aplicados a los habitantes de las unidades habitacionales, para saber el antes y el después de la intervención del Programa.

Información que proporciona los condóminos sobre las conductas antisociales y problemáticas.

Percepción sobre la inseguridad.

Satisfacción de los condóminos.

Como ayudará en lo sucesivo la intervención del Programa.

Entregar dos carpetas con la información impresa y archivos magnéticos de respaldo.

PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA LA UNIDAD HABITACIONAL.- Deberá contener un planteamiento general de la problemática en el interior de las Unidades Habitacionales a rescatar; respondiendo a las necesidades de los condóminos, el entorno y la normatividad aplicable. Deberá contener acciones que se puedan realizar para potenciar la movilidad y determinar la viabilidad de efectuarlas.

Especificaciones: Para todos los estudios que se realicen se deberá de tomar en cuenta las siguientes precisiones:

- Presentar alcances de la propuesta, incluyendo los documentos a entregar, el plan de trabajo, calendario de entrega y CV del despacho, consultoría o persona que realizará el trabajo.
- Entregar dos carpetas con la información impresa y archivos magnéticos de respaldo.

ANEXO XVIII. Proyecto de Reglamento de Condominio

PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HABITACIONAL (PUEDE UTILIZARSE PARA CONDOMINIO HORIZONTAL, VERTICAL O MIXTO).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento se expide en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos novecientos cincuenta y uno del Código Civil Federal y (señalar el correlativo de la Legislación local).

Queda sujeto al Régimen de Propiedad y Condominio el inmueble (PONER UBICACIÓN DEL INMUEBLE).

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente instrumento se denominarán:

a).- Código Civil.- Al Código Civil Federal.

b).- Ley de Condominio.- A la Ley de Propiedad en Condominio de la entidad de que se trate

c).- Escritura Constitutiva. Instrumento Jurídico que acredita la propiedad, en el que se constituye el Régimen de Propiedad en Condominio, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

d).- Condóminos.- A los propietarios de las unidades privativas.

e).- Asamblea General.- Órgano supremo y máxima autoridad del condominio en donde con reunión de los titulares propietarios o que estén en proceso de serlo, celebrada previa convocatoria, se tratan, discuten y resuelven, en su caso, asuntos de interés común.

f).- Comité de Vigilancia.- Formado por condóminos electos en Asamblea General como sus representantes legales, estará integrado por ____ miembros, designando de entre ellos un Presidente y ____ vocales, mismos que actuarán de manera colegiada y honorífica.

g).- Administrador.- Persona física o moral que designa la Asamblea General y que tendrá a su cargo la administración y mantenimiento del condominio.

ARTÍCULO 3.- Toda persona física o moral que en calidad de propietario o residente esté en posesión de una o más unidades de propiedad exclusiva de un condominio, está obligada a sujetarse a lo estipulado en la Escritura Constitutiva y al presente Reglamento

ARTÍCULO 4.- Solamente por acuerdo del cincuenta (50%) por ciento de los condóminos representados de acuerdo al porcentaje de indiviso que le corresponda según la escritura de propiedad, se podrá modificar lo dispuesto en la “Escritura Constitutiva” del condominio en materia de destino general del inmueble y en especial de cada unidad privativa, así como los valores relativos a éstas y la determinación de los bienes de propiedad común. También se requerirá el acuerdo del setenta y cinco por ciento de los condóminos representados de acuerdo al porcentaje de indiviso que le corresponda según la escritura de propiedad, para modificar este Reglamento.

ARTÍCULO 5.- El Régimen de Propiedad del inmueble materia del presente Reglamento, a que se refiere el artículo novecientos cincuenta y uno del Código Civil Federal, sólo podrá extinguirse por acuerdo tomado en Asamblea General por un mínimo de votos que represente el del cincuenta (50%) por ciento del valor total del condominio y en los casos previstos en el Capítulo V de este Reglamento.

ARTÍCULO 6.- El valor del inmueble, su ubicación, superficie y linderos, descripción general del inmueble y en especial de cada una de sus partes, la descripción y valor de las unidades privativas, así como el porcentaje que les corresponde a cada uno de los propietarios de las áreas y bienes de uso común, se encuentran señalados en la Escritura Constitutiva.

ARTÍCULO 7.- El uso y destino general del inmueble será HABITACIONAL y se divide en áreas de propiedad común y en unidades de propiedad exclusiva.

ARTÍCULO 8.- Son áreas y bienes de propiedad y uso común los que se detallan en la “Escritura Constitutiva”, así como los que se precisan en este Reglamento.

Son unidades de propiedad exclusiva el departamento, casa o local, y los elementos que le corresponden sobre el cual un condómino tiene derecho de propiedad y uso exclusivo.

Son áreas y bienes de propiedad común aquellas partes, instalaciones y equipos del condominio que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos y su uso está regulado en la Escritura Constitutiva.

ARTÍCULO 9.- Cada propietario o condómino será dueño exclusivo de su unidad privativa y demás bienes de propiedad individual que le pertenezcan, en virtud, de la escritura de adquisición de ellos, con las limitaciones, derechos y obligaciones que le impongan, además de la "Escritura Constitutiva", este Reglamento y la "Ley de Condominio".

ARTÍCULO 10.- Cada condómino, independientemente del derecho de propiedad exclusiva que tiene sobre su unidad privativa y demás bienes de propiedad individual, tendrá derecho de propiedad sobre los bienes de propiedad y uso común, de manera proporcional al valor de su propiedad exclusiva fijada en la "Escritura Constitutiva.

ARTÍCULO 11.- Los derechos de copropiedad y uso común, son inseparables de la propiedad exclusiva y sólo podrán enajenarse, arrendarse, gravarse o ser embargados por terceros, conjuntamente con el derecho de propiedad sobre la unidad privativa y demás bienes de propiedad individual que le pertenezcan.

ARTÍCULO 12.- La copropiedad sobre los bienes uso común, no serán susceptibles de división ni podrán enajenarse sino en los casos previstos expresamente por este Reglamento y la "Ley de Condominio".

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTÍCULO 13.- El propietario de cada unidad de propiedad exclusiva puede usar, gozar y disponer de ella, según su destino, enajenándola, gravándola o arrendándola, con las limitaciones que ~~se~~ disponga la (legislación local de que se trate).

El propietario, su arrendatario o cualquier otro cesionario de uso, en su caso, arreglarán entre sí quién debe cumplir con las obligaciones del condómino y pago de cuotas de Administración y mantenimiento determinadas y en qué casos el usuario tendrá la representación del propietario en Asamblea General. En todo caso, el propietario es solidario de las obligaciones del usuario y ambos deberán hacer oportunamente las notificaciones del caso al Administrador para los efectos que procedan.

ARTÍCULO 14.- Cada propietario o residente usará su unidad privativa según su destino, en forma ordenada y tranquila. No podrá, en consecuencia, destinarla a usos contrarios a la moral o buenas costumbres, ni hacerlo servir a otros objetos que los convenidos expresamente, y en caso de duda, a aquellos que deban presumirse de la naturaleza del inmueble y su ubicación, ni realizar acto alguno que afecte a la tranquilidad de los demás copropietarios y ocupantes, o que comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad del inmueble, ni incurrir en omisiones que produzcan los mismos resultados.

ARTÍCULO 15.- Cada condómino podrá realizar toda clase de obras y reparaciones en el interior de su unidad de propiedad exclusiva absteniéndose de realizar obras, edificaciones o modificaciones que afecten la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad; así como decorar, pintar o realizar obras que modifiquen la fachada o las paredes exteriores desentonando con el conjunto. Tratándose de innovación o modificación en su unidad de propiedad exclusiva podrá llevarlas a cabo, previo acuerdo de la Asamblea General y/o el comité de vigilancia.

ARTÍCULO 16.- La perforación de muros divisorios entre las unidades privativas, sólo podrá realizarse previo permiso por escrito que otorgue el comité de vigilancia, y las obras deberán ejecutarse bajo la vigilancia del Administrador del inmueble y tomando las medidas necesarias para no disminuir la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad de los inmuebles, siendo en todo caso responsable el propietario que ordene la ejecución de los trabajos, de los daños y perjuicios que se causen.

ARTÍCULO 17.- En ningún caso podrán abrirse o cerrarse claros, puertas o ventanas nuevas hacia otras unidades privativas.

ARTÍCULO 18.- Cada propietario podrá servirse de los bienes y áreas de uso común y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su naturaleza y destino ordinario, sin restringir o hacer más oneroso el servicio de los demás y con las limitaciones establecidas en este Reglamento, pudiendo acceder o retirar mercancías, bienes o productos de acuerdo con su propio giro o actividad. El uso de las azoteas cubiertas y descubiertas, sólo estará permitido hasta las doce de la noche.

ARTÍCULO 19.- Los propietarios deberán abstenerse de todo acto que impida o haga menos eficaz el buen funcionamiento del condominio, aún en el interior de su unidad privativa, estarán, obligados a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento sus propios servicios e instalaciones.

ARTÍCULO 20.- Cada propietario será responsable de los desperfectos de los bienes y áreas de uso común, ocasionados por él mismo o por personas que concurran a su unidad de uso exclusivo y la reparación será por cuenta exclusiva del condómino o residente.

ARTÍCULO 21.- No podrá realizarse ninguna actividad que resulte peligrosa, insalubre o molesta. Cada condómino deberá tener dentro de su unidad privativa, un extinguidor contra todo tipo de materiales flamables o incendiables y tomar las medidas necesarias que exige la Ley de Protección Civil para cada caso.

ARTÍCULO 22.- Los propietarios deberán abstenerse de realizar actos que puedan menoscabar el buen aspecto y prestigio del inmueble, ya sea por sí mismos, o por las personas que ocupen sus unidades privativas ya sea permanente o transitoriamente.

ARTÍCULO 23.- Los condóminos no podrán cambiar, modificar, pintar, decorar o variar de ningún modo y forma por mínimos que éstos sean las partes exteriores de sus unidades privativas, en sus acabados, muros, techos, paredes, puertas, manijas, herraduras, tonos de barniz, pintura, textura, etcétera, salvo que estas modificaciones se realicen de común acuerdo con el resto de los condóminos, o formen parte del mantenimiento requerido para conservarlos en buen estado y con buena apariencia.

Tratándose de los balcones los condóminos no podrán en forma alguna llevar a cabo modificaciones a la estructura y uso de los mismos, sólo podrán instalar cualquier bien que pueda ser movible sin perjuicio de los mismos.

ARTÍCULO 24.- Los propietarios están obligados a permitir la ejecución de las reparaciones necesarias en las áreas de propiedad y uso común del inmueble o en los techos, pisos medianeros y si fuere necesario deberán permitir el acceso a los ingenieros, arquitectos, contratistas y obreros encargados de llevarla a cabo los trabajos, a su propiedad común.

ARTÍCULO 25.- Ningún ocupante del inmueble podrá utilizar o entorpecer las entradas y circulaciones, dejando en ellos objeto alguno que dificulte el tránsito de personas o vehículos, ya que estos servicios están destinados al uso común.

En el caso de los estacionamiento que por su ubicación, den lugar a que los automóviles se ubiquen uno detrás de otro, el propietario del automóvil que quede obstruyendo la salida del otro, deberá dejar las llaves del mencionado automóvil en la caseta de vigilancia, a efecto de estar en posibilidad de mover dicho automóvil y permitir la salida del otro.

ARTÍCULO 26.- No se permitirá bajo ninguna circunstancia tener dentro de las unidades privativas, ni en las azoteas, ni en ninguna otra área común, animales peligrosos que puedan poner en riesgo la integridad física o la vida de los habitantes o visitantes del condominio.

ARTÍCULO 27.- Los propietarios que no ocupen por sí mismos sus unidades privativas, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, cargas y condiciones impuestas por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 28.- Queda estrictamente prohibido colocar ropa y/o anuncios comerciales en los balcones, azotea y lugares del uso común.

ARTÍCULO 29.- Cuando los propietarios tengan que ejercer alguno o algunos de los derechos que anteceden o tengan quejas en contra de algún condómino, deberán dirigirse por escrito al Administrador, quien procurará resolver la controversia obligando a la contraparte al cumplimiento de sus obligaciones y en caso de no obtenerlo, proceder en su contra en los términos establecidos en este Reglamento y en la “Ley de Condominio”.

ARTÍCULO 30.- En el supuesto de venta de una unidad privativa, el inquilino disfrutará del derecho de preferencia, en cuyo caso el propietario deberá realizar la correspondiente notificación con la expresión del precio ofrecido y demás condiciones de la operación, a efecto de que dentro de los diez días, el arrendatario manifieste si hace uso de su derecho, en la inteligencia de que su silencio será considerado en sentido negativo.

ARTÍCULO 31.- Si la unidad privativa se enajenare con infracción a lo dispuesto en el artículo anterior, el arrendatario podrá subrogarse en lugar del adquirente, con las mismas condiciones señaladas en el contrato de compraventa, siempre que haga uso del derecho de retracto con exhibición del precio, dentro de los quince días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento de la enajenación.

ARTÍCULO 32.- Cada propietario deberá efectuar a su propio cargo todas las reparaciones que requiera su propiedad privada o individual.

ARTÍCULO 33.- Para efectos fiscales cada unidad privativa se empadronará y valuará por separado, comprendiéndose en la valuación la parte proporcional de los bienes comunes, a efecto de que cada propietario pague, individualmente, todos los impuestos y derechos que causen.

ARTÍCULO 34.- La administración contratará el suministro de la energía eléctrica y otros servicios, instalaciones y áreas de uso común. Cada propietario se obliga a contribuir al pago de las cargas comunes de energía eléctrica, en el porcentaje que le corresponde y que se precisa en la "Escritura Constitutiva", según presupuesto que acuerde la Asamblea y en la forma que ésta determine su pago.

ARTÍCULO 35.- Los propietarios deberán garantizar por cualesquiera de las formas que establecen las leyes, el pago de las cuotas correspondientes a los fondos de mantenimiento, administración y de reserva, para el caso de que los mismos incumplan dicho pago.

ARTÍCULO 36.- Todos los condóminos tendrán obligación de conservar su respectiva unidad privativa y asegurarla por su valor destructible, contra incendio, temblor, explosión, o cualquier otro siniestro que la ponga en peligro, debiendo cubrir las primas que por ello se causen.

Las partes comunes serán aseguradas por su valor destructible contra los mismos riesgos y el importe de la prima que cobre la compañía aseguradora será pagada por el Administrador, del fondo común y del importe de este seguro cada condómino cubrirá la parte proporcional que le corresponda en el porcentaje que represente en el valor total del inmueble, y que queda precisado en la "Escritura Constitutiva".

ARTÍCULO 37.- Son cargas comunes:

a) Los impuestos y derechos que cause el condominio con excepción de aquellos que en el presente Reglamento se consideren propios de cada condómino.

b) Los gastos de conservación y reparación de cualquier naturaleza que exijan las diversas partes de propiedad común del inmueble.

c) Los sueldos, salarios, prestaciones y gratificaciones del administrador y personal manual al servicio de los intereses comunes del inmueble.

d) Los gastos generales de agua y alumbrado en todas las partes comunes.

e) Las erogaciones por utensilios necesarios para la conservación, limpieza y servicio de inmueble.

f).- Las primas de los seguros que se contraten, por acuerdo de la Asamblea General.

g) La cuota para el fondo de reserva para la administración o reposición de implementos y maquinaria con que deba contar el inmueble.

h).- En general, todos los que determine este reglamento y la "Ley de Condominio", o bien, los que acuerde la Asamblea General.

ARTÍCULO 38.- Las obras necesarias para mantener el inmueble en buen estado de seguridad, estabilidad y conservación, y para que los servicios funcionen normal y eficazmente se efectuarán, por el administrador, previa licencia, en su caso, de las autoridades competentes, bastando la conformidad del comité de vigilancia y sin necesidad del acuerdo de la Asamblea General, con cargo al fondo de gastos de mantenimiento y administración. Cuando éste no baste o sea preciso efectuar obras no previstas, el administrador convocará a asamblea General, para que éstos resuelvan lo conducente por mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 39.- Las cargas comunes diferentes a las mencionadas en el artículo anterior, para mantener el inmueble en buen estado de conservación y para que los servicios funcionen eficazmente, se ejecutarán por el Administrador sin necesidad de acuerdo de la Asamblea General con cargo al presupuesto de gastos aprobado. Cuando sea insuficiente el presupuesto aprobado por la Asamblea para cubrir los pagos a que se ha hecho referencia, el administrador convocará a Asamblea General para que ésta resuelva lo conducente.

ARTÍCULO 40.- La reparación de vicios ocultos, cuyo saneamiento no sea posible exigir en forma inmediata al vendedor, por la urgencia de llevarla a cabo, se pagará por los condóminos en la proporción que a cada uno corresponde, y deberá ser acordada por la Asamblea General, dejando a salvo sus derechos para repetir contra el enajenante.

ARTÍCULO 41.- Los gastos útiles y voluntarios a que se refieren los artículos ochocientos dieciocho y ochocientos diecinueve del Código Civil Federal, únicamente podrán efectuarse previo acuerdo de la Asamblea, con voto aprobatorio del cien por ciento de los propietarios.

ARTÍCULO 42.- Se prohíben las obras que puedan poner en peligro la seguridad, estabilidad y conservación o afecten la comodidad del inmueble; las que impidan ocasional o permanentemente el uso de las áreas de propiedad y uso común, y las que demeriten cualquier unidad privativa. En los dos últimos casos las obras podrán llevarse a cabo si existe acuerdo unánime entre los propietarios y en el último, además, si se indemniza al afectado a su plena satisfacción.

ARTÍCULO 43.- Ningún condómino podrá realizar obras de cualquier índole en los bienes de propiedad y uso común. Las reparaciones o reposiciones urgentes en dichos bienes o instalaciones generales podrán ser efectuadas por los condóminos sólo en caso de que el Administrador no pueda realizarlas con la urgencia requerida.

ARTÍCULO 44.- En caso de que un propietario aumentara las cargas comunes para su provecho, él solo deberá soportar este aumento, debiendo el Administrador exigir su pago según lo dispuesto en el capítulo de sanciones.

ARTÍCULO 45.- El propietario que no cumpla cualquiera de las obligaciones a cargo suyo, será responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás condóminos.

CAPÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 46- La Unidad Habitacional materia de este Reglamento, será administrada por la persona física o moral que designe la Asamblea General, a quien se le denominará el Administrador, previo acuerdo de los emolumentos y honorarios que deberán cubrírsele por los servicios que preste, precisándole en la contratación respectiva que no quedará vinculado al condominio por una relación laboral, por no quedar comprendido dentro del artículo ocho de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 47.- El Administrador será el representante legal de los propietarios en todos los asuntos comunes relacionados con el condominio, ya sea que se promueva a nombre o por cuenta de ellos, teniendo las facultades de apoderado general para administrar bienes y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. El Administrador podrá bajo su más estricta responsabilidad otorgar poderes especiales y generales para pleitos y cobranzas, pero los honorarios que a estos mandatarios se les cubran deberán ser previamente aprobados por el comité de vigilancia.

ARTÍCULO 48.- El Administrador que se nombre deberá cumplir los siguientes requisitos: ser mayor de veinticinco años de edad, mexicano, saber leer y escribir, tener experiencia en administración de inmuebles, de solvencia moral, que comprobará cuando menos con tres cartas de personas solventes moralmente que lo reconozcan como tal, trato afable y respetuoso, y otorgar la fianza en la forma, cuantía, término y condiciones que determine la Asamblea que lo designe.

ARTÍCULO 49.- El Administrador, para tomar posesión de su cargo deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contratando fianza con compañía autorizada por la Ley, por la cantidad que se fije por acuerdo de la Asamblea. Asimismo las medidas que tome y las disposiciones que dicte dentro de sus facultades, serán obligatorias para todos los propietarios, pero se podrán modificar o revocar por acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 50.- El Administrador tiene las facultades y obligaciones siguientes:

a) Efectuar los gastos comunes y los gastos de mantenimiento y administración del inmueble con cargo al fondo correspondiente, en los términos de este Reglamento.

b) El cuidado y vigilancia de los bienes y servicios de uso común, así como la atención y operación de las instalaciones y servicios generales.

c) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, salvo que por razones especiales se designen a otra persona.

d) Cobrar a los propietarios los gastos comunes, así como las cuotas a cargo de los propietarios para constituir el fondo de gastos de mantenimiento y administración y el fondo de reserva. Los pagos podrán dividirse en mensualidades, que habrán de cubrirse por adelantado. El fondo de reserva mientras no se use, deberá invertirse en valores de renta fija, redimibles a la vista.

e) Extender o emitir recibos a cada uno de los propietarios por las cantidades que hayan aportado en el mes anterior para los fondos de mantenimiento y administración y de reserva. En estos recibos se expresarán, en su caso, los saldos a cargo de cada condómino.

f) Llevar la contabilidad detallada de todos los movimientos de fondos relacionados con su cometido, la que en todo tiempo podrá ser consultada por los condóminos.

g) Entregar trimestralmente a la Asamblea General el estado de cuenta, previo acuse de recibo, dicho estado de cuenta deberá contener:

1) La relación pormenorizada de los gastos e ingresos del mes anterior, efectuados con cargo al fondo de mantenimiento y administración.

2) Estado consolidado que muestre los montos de las aportaciones y de cuotas pendientes de cubrirse. El Administrador tendrá a disposición de los condóminos que quieran consultarla, una relación de los mismos en la que consten las cantidades que cada uno de ellos aportó para los fondos de mantenimiento y administración, y de reserva, con expresión de saldos de cuotas pendientes de cubrirse.

3) Saldos del fondo de mantenimiento y administración y fines para los que destinará en el trimestre subsiguiente o, en su caso, monto y relación de adeudos por cubrirse.

El condómino tendrá un plazo de treinta días a partir de la entrega de dicha documentación, para formular las observaciones que considere pertinentes, transcurridos los cuales se considerará que está de acuerdo con la misma, a reserva de la aprobación que la Asamblea haga de ella.

h) Nombrar y remover al intendente, si hubiere, así como al personal de administración en su caso y servidumbre que estará a sus órdenes directas, del que se valdrá para la limpieza del inmueble y de sus servicios, y para el perfecto funcionamiento del servicio de iluminación de las áreas de propiedad y uso común.

i) En el caso de siniestro parcial recibir la indemnización correspondiente que empleará en volver las cosas al estado que guardaban antes del siniestro.

j) Vigilar la ejecución de todos los trabajos que se lleven a cabo en las áreas de propiedad y uso común y efectuar las reparaciones que la conservación del inmueble requiera.

k) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que en materia sanitaria correspondan al inmueble.

l) Convocar por escrito a Asamblea General cuando menos con diez días de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse, indicando lugar dentro del condominio, día y hora en que se celebrará y se incluirá en la convocatoria el orden del día. La notificación para la asamblea se hará en cada una de las unidades privativas. Además de la notificación, la convocatoria deberá ser colocada en uno o más lugares visibles del condominio.

m) Realizar todos los actos de administración y los necesarios para la conservación y mantenimiento del condominio previa licencia, en su caso, de las autoridades competentes, bastando la conformidad del comité de vigilancia y sin necesidad del acuerdo de los condóminos, y con cargo al fondo de gastos de mantenimiento y administración. Cuando éste no baste, o sea preciso efectuar obras no previstas, deberá convocar a Asamblea General, a fin de que en los términos de este Reglamento resuelva lo conducente.

n) Exigir con representación de los demás condóminos, las responsabilidades en que incurran los infractores a las obligaciones que impone este Reglamento, y especialmente por lo dispuesto por el artículo veintitrés de la “Ley de Condominio”.

ñ) Recabar y conservar los libros y la documentación relacionada con el inmueble, los que en todo tiempo podrán ser consultados por los propietarios.

o) Llevar un libro de actas, que deberá ser autorizado por la autoridad competente (de acuerdo a la legislación local).

p) Llevar debidamente autorizado por la autoridad competente, un libro del registro de los acreedores que manifiesten, dentro del primer mes de constituidos los créditos o en el de enero de cada año, su decisión de concurrir a las Asambleas. En este registro se anotará la conformidad del acreedor y deudor, sobre los saldos pendientes de cubrirse y en caso de discrepancia o de renuncia del deudor, a expresar su voluntad, se anotarán los saldos que determine el comité de vigilancia, iniciándose la proporción correspondiente al acreedor y al deudor, de los votos atribuidos a la unidad privativa de que se trate. Estas inscripciones sólo tendrán validez por el bimestre en que se practiquen y de ellas el Administrador expedirá constancia al acreedor interesado, previa solicitud de éste.

q) Propiciar la integración, organización y desarrollo de la comunidad en los términos de las disposiciones que para tal fin acuerde la Asamblea General.

r) Cuidar la correcta observancia de las disposiciones de la "Escritura Constitutiva", de este Reglamento y de la "Ley de Condominio".

s) Cumplir con todas las obligaciones que este Reglamento y la "Ley de Condominio" le impongan.

ARTÍCULO 51.- El Administrador durará en su cargo indefinidamente a menos que la Asamblea General, acuerde lo contrario, pero en todo caso continuará en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiese concluido el plazo, mientras que no se haga nuevo nombramiento y el nombrado tome posesión de su cargo.

ARTÍCULO 52.- El Administrador podrá ser libremente removido por ~~el~~ acuerdo de la Asamblea General y necesariamente será removido por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por ausencia que le impida el eficaz cumplimiento de sus funciones aun cuando hubiese concluido el plazo, mientras no se haga nuevo nombramiento y el nombrado tome posesión de su cargo.

ARTÍCULO 53.- El Administrador será solidariamente responsable con los que le hayan antecedido por las irregularidades en que hubieren incurrido éstos, si conociéndolas no las denunciare a la Asamblea General, para lo que deberá convocar de inmediato.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 54.- La Asamblea General es el órgano supremo del condominio, y serán:

I.- Especiales o de grupo de condóminos, las que se reúnan para resolver casos como los previstos en el artículo treinta y dos de la "Ley de Condominio", o asuntos que sólo afecten a una parte de los condóminos del inmueble.

II.- Generales:

II.1.- Ordinarias. Las que se celebrarán, por lo menos una vez por año en el mes de enero y deberán conocer de todos los asuntos a que se refiere el artículo sesenta y dos.

II.2.- Extraordinarias. En las que se tratarán los asuntos que se enumeren en la orden el día de la convocatoria, y que no podrá ser ninguno de aquellos que corresponden a Asamblea especiales u ordinarias, cuyos acuerdos serán válidos si son votados por el 50 por ciento cuando menos del total de los votos de los asistentes.

Estas asambleas se celebrarán cuantas veces sea necesario y convocadas conforme a lo dispuesto por la "Ley de Condominio" y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 55.- Cada propietario gozará de un número de votos igual al porcentaje del valor que su unidad privativa represente en el total del inmueble, el cual se encuentra especificado en la "Escritura Constitutiva". La votación será personal, nominal y directa.

ARTÍCULO 56.- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos en que la "Ley de Condominio" señale una mayoría especial.

ARTÍCULO 57.- Cuando un solo condómino represente más del cincuenta por ciento de los votos, se requerirá además el cincuenta por ciento de los votos restantes para que sean válidos los acuerdos. Cuando no se llegue a acuerdo válido, el condómino mayoritario o el grupo de minoritarios podrán someter la controversia en los términos de la "Ley de Condominio", facultándose a los minoritarios para hacerse representar por persona distinta al Administrador.

ARTÍCULO 58.- Los propietarios no podrán votar en los asuntos en que están individualmente interesados.

ARTÍCULO 59.- Los propietarios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de un apoderado que acreditará su carácter, con carta poder entregada previamente al Administrador.

ARTÍCULO 60.- En el caso de copropiedad de una unidad privativa, los copropietarios deberán nombrar a un representante común para los efectos de votación.

ARTÍCULO 61.- Las convocatorias para la celebración de Asambleas se harán por escrito, cuando menos con diez días de anticipación a la fecha de la misma, indicando el lugar dentro del condominio, día y hora en que se celebrará y deberá incluir el orden del día.

Los condóminos y acreedores registrados, o sus representantes, serán notificados en la unidad privativa de que sean propietarios dentro del inmueble y al entregarse personalmente a cada condómino una copia de ellas, deberá pedírsele que como constancia de su recibo firme el original. En caso de que no estuviese presente el condómino propietario, la convocatoria se podrá entregar a cualquiera de las personas que habiten la unidad privativa, pero asentándose su nombre, relación que guarda con el notificado y recabando su firma.

Sólo para los casos de suma urgencia, podrá el Administrador convocar a asamblea con una anticipación menor a la determinada en este artículo.

ARTÍCULO 62.- Los propietarios y los acreedores registrados podrán convocar a asamblea sin la intervención del Administrador, cuando acrediten ante juez competente, que representan como mínimo la cuarta parte del valor total del condominio, igualmente el comité de vigilancia, en casos de suma urgencia podrá convocar a asamblea, con por lo menos tres días de anticipación y notificándole personalmente al Administrador.

ARTÍCULO 63.- Las asambleas sólo podrán celebrarse en virtud de primera convocatoria, si está reunido en ella el noventa por ciento de los votantes. Para el caso de que no haya quórum, se convocará a asamblea por segunda vez, la cual se celebrará válidamente con un quórum de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los votantes. Si en esta última no hubiere quórum, se convocará a asamblea por tercera vez, la que se celebrará válidamente con los votantes que asistan y salvo el caso de mayorías especiales, las resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 64.- Las determinaciones aprobadas en Asamblea General, en los términos de la “Ley de Condominio”, del presente Reglamento y de las demás disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 65.- La asamblea General tiene las siguientes facultades:

I.- Modificar la escritura constitutiva del condominio y aprobar o reformar el reglamento del mismo;

II.- Nombrar y remover libremente al administrador o administradores, en los términos de, de la escritura constitutiva y el reglamento;

III.- Fijar la remuneración relativa al administrador;

IV.- Precisar las obligaciones y facultades del administrador frente a terceros y las necesarias respecto de los condóminos, de acuerdo a la escritura constitutiva y al reglamento del condominio;

V.- Establecer las cuotas a cargo de los condóminos, determinando para ello el sistema o esquema de cobro que considere más adecuado y eficiente de acuerdo a las características del condominio. Así como fijar las tasas moratorias que deberán cubrir los condóminos en caso de incumplimiento del pago de cuotas. Y establecer la forma de garantizar con fianza o cualquier otro medio legal, el pago de las mismas.

VI.- Nombrar y remover al comité de vigilancia;

VII.- Resolver sobre la clase y monto de la garantía que deba otorgar el administrador respecto al fiel desempeño de su misión, y al manejo de los fondos a su cuidado;

VIII.- Examinar y, en su caso, aprobar los estados de cuenta que someta el administrador a su consideración, así como el informe anual de actividades que rinda el comité de vigilancia;

IX.- Discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de gastos para el año siguiente;

X.- Instruir al comité de vigilancia o a quien se designe para proceder ante las autoridades competentes cuando el Administrador o los Administradores infrinjan la Ley, el reglamento, la escritura constitutiva o cualquier disposición legal aplicable;

XI.- Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las funciones conferidas al administrador;

XII.- Resolver sobre la restricción de servicios de energía eléctrica, gas y otros, por omisión de pago de las cuotas a cargo de los condóminos o en general los habitantes del condominio, siempre que tales servicios sean cubiertos con dichas cuotas. No se podrá restringir el servicio de agua potable; y,

XIII.- Las demás que le confieren la Ley, el reglamento, la escritura constitutiva, y demás disposiciones aplicables

ARTÍCULO 66.- Abrirá la asamblea el Administrador o quien que la haya convocado, solicitando a los concurrentes que designen a la persona que deberá presidirla.

ARTÍCULO 67.- El Presidente de la asamblea designará dos Escrutadores y un Secretario que harán el cómputo de los votos presentes, a continuación abrirá la asamblea procediendo a discutir en su orden todos los asuntos contenidos en el orden del día y el Secretario irá levantando el acta en el libro autorizado por la autoridad competente, que deberá ser aprobada por los concurrentes y firmarse por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y los miembros del consejo de vigilancia, si existiere este último.

ARTÍCULO 68.- Concluida el acta respectiva y de que el Secretario recabadas las firmas de todas las personas a que se refiere el artículo anterior, entregará el libro al Administrador para que lo tenga siempre a la vista de los propietarios y acreedores registrados, y previa solicitud de cualquiera de los condóminos, les dará acceso a consulta y en su caso proporcionará copia simple, de cualquiera de las actas que obren en dicho libro.

ARTÍCULO 69.- Las minorías que se hayan opuesto en la asamblea a algún acuerdo tomado por la mayoría, podrán hacer del conocimiento de la autoridad su inconformidad, para que ésta resuelva lo que estime conveniente.

ARTÍCULO 70.- El presente Reglamento sólo podrá ser reformado en Asamblea General

CAPÍTULO IV. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 71.- Además de las sanciones establecidas en este Reglamento, se aplicarán las previstas en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 72.- Los propietarios que no paguen oportunamente los gastos comunes, las cuotas para el fondo de mantenimiento y administración y para el fondo de reserva, estarán obligados a pagar intereses moratorios al equivalente del costo porcentual promedio de captación que fije el Banco de México vigente.

Trae aparejada ejecución en la vía ejecutiva civil, el estado de liquidación de adeudos, intereses moratorios, gastos y costas judiciales, si va suscrita por el Administrador y el presidente del comité de vigilancia o quien lo sustituya y acompañada de los correspondientes recibos pendientes de pago, así como la copia certificada por los mismos funcionarios, de la parte relativa del acta de asamblea o del reglamento del Condominio, en su caso, en que se hayan determinado las cuotas a cargo de los propietarios, para fondos de mantenimiento y administración, de reserva y gastos comunes. Esta acción sólo podrá ejercitarse cuando existan tres recibos pendientes de pago.

ARTÍCULO 73.- El propietario que reiteradamente no cumpla con sus obligaciones, además de ser responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás, será demandado. El ejercicio de esta acción, será resuelta en Asamblea General

ARTÍCULO 74.- Si quien no cumpla sus obligaciones fuese un ocupante, previo consentimiento del propietario, el Administrador le demandará, la desocupación de la unidad privativa.

ARTÍCULO 75.- Los créditos que se originen por las obligaciones contenidas en la “Escritura Constitutiva”, por este Reglamento, la “Ley de Condominio” y demás disposiciones legales aplicables, gozan de garantía real sobre las unidades privativas, aunque éstas se trasmitan a terceros.

La inscripción de este gravamen en el Registro Público de la Propiedad, da derecho a todo interesado para obtener del Administrador y de cualquier acreedor una liquidación de los adeudos pendientes. La liquidación del Administrador sólo surtirá efectos legales si va suscrita por el Presidente del Comité de Vigilancia o quien lo sustituya.

ARTÍCULO 76.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la "Escritura Constitutiva", de este Reglamento y de la "Ley de Condominio", así como de las demás disposiciones legales aplicables, serán decididas por arbitraje y para tal efecto, las partes interesadas designarán alguna Institución de Crédito que funja como árbitro, para el caso de que no lleguen a un acuerdo respecto de la persona ante la cual se someta el arbitraje, las controversias se tramitarán y decidirán ante los tribunales competentes.

CAPITULO V. DE LA DESTRUCCIÓN Y RUINA DEL INMUEBLE

ARTÍCULO 77.- Si el condominio se destruyera en su totalidad o en una proporción que represente por lo menos las tres cuartas partes de su valor, según peritaje practicado por las autoridades competentes o Institución Financiera, una mayoría especial del cincuenta y uno por ciento del valor del condominio, podrá acordar la reconstrucción o la división del terreno y de los bienes comunes que queden, o en su caso, la venta, con arreglo a las disposiciones legales sobre planificación, desarrollo o regeneración urbana y otras que fueran aplicables.

ARTÍCULO 78.- Si la destrucción no alcanza la gravedad que se indica, los acuerdos a que se refiere el artículo anterior serán tomados por una mayoría especial del 75% de los propietarios.

ARTÍCULO 79.- Si en ambos casos a que se refieren los dos artículos anteriores, el acuerdo es por la reconstrucción, los condóminos en minoría estarán obligados a contribuir a ella en la proporción que les corresponde o, a enajenar sus derechos. La enajenación podrá tener lugar desde luego, a favor de la mayoría si en ello convienen con los minoritarios; pero será forzosa a los seis meses, al precio del avalúo practicado por Corredor Público o por Institución Fiduciaria, si dentro de dicho término no la han logrado los minoritarios.

ARTÍCULO 80.- La venta a que se refiere el artículo anterior será bajo condición resolutoria, de que el nuevo adquirente cubra las contribuciones de reconstrucción, en el plazo fijado por la propia asamblea de condóminos.

ARTÍCULO 81.- En caso de ruina o destrucción del inmueble, una mayoría especial del cincuenta y uno por ciento que represente el valor del condominio podrá resolver, previo dictamen de las autoridades competentes, o Institución Financiera la reconstrucción o la demolición y división de los bienes comunes, en su caso, la venta; siguiéndose en adelante las prevenciones de los artículos anteriores.

CAPÍTULO VI. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 82.- Los miembros del Comité de Vigilancia serán nombrados de entre los condóminos y removidos libremente por acuerdo de la asamblea por mayoría del cincuenta y uno por ciento de los propietarios y serán removidos por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por ausencia que le impida el eficaz cumplimiento de las mismas; en estos supuestos cualquier propietario, podrá exigirle al Administrador que convoque a asamblea y en el caso de ausencia de éste o de que no lo hiciera, la convocatoria se hará con apego a la "Ley de Condominio".

ARTÍCULO 83.- El Comité de Vigilancia estará constituido por tres condóminos. Los miembros del Comité de Vigilancia durarán en el desempeño de su cargo un año pero no cesarán en el puesto sino hasta que los nuevos elegidos tomen posesión.

ARTÍCULO 84.- El Comité de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Cerciorarse de que el Administrador cumpla los acuerdos de la asamblea general.

b) Estar pendiente de que el Administrador lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones.

c) En su caso, dar su conformidad a la realización de las obras que se indican en los artículos diecisiete, diecinueve y, cuarenta y cuatro de este Reglamento, para mantener el condominio en buen estado de seguridad, estabilidad y conservación y para que los servicios funcionen normal y eficazmente.

d) Verificar los estados de cuenta que debe rendir el Administrador ante la asamblea.

e) Constatar la inversión del fondo de reserva para la adquisición o reposición de implementos y maquinaria.

f) Dar cuenta a la asamblea de sus observaciones sobre la administración del condominio.

g) Coadyuvar con el Administrador en observaciones a los condóminos sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

h) Convocar a Asamblea General cuando a su requerimiento el Administrador no lo haga dentro de los tres días siguientes, asimismo cuando a su juicio sea necesario informar de irregularidades en que haya incurrido el Administrador, con notificación a éste para que comparezca a la Asamblea.

i) Cuidar que en el condominio se establezcan las señalizaciones que permitan el acceso a personas con discapacidad.

j) Las demás que se deriven de la "Ley de Condominio" y de la aplicación de otras que mencionen deberes a su cargo, así como la "Escritura Constitutiva" y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 85.- La asamblea acordará la forma y términos en que se remunerará a los miembros del Comité de Vigilancia, y que podrá ser renunciada por todos o cualquiera de los miembros del mismo, que acepte desempeñar gratuitamente el cargo.

ARTÍCULO 86.- Los miembros del Comité de Vigilancia serán solidariamente responsables con los que hayan precedido por la irregularidades en que hubiesen incurrido éstos si conociéndolas, no las denunciaren al Administrador en forma inmediata.

ARTÍCULO 87.- La minoría que represente por lo menos el veinticinco por ciento del número total de condóminos tendrá derecho a designar a un miembro del Comité de Vigilancia.

CAPITULO VII. DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 88.- Los miembros del Comité de Protección Civil y de Seguridad Pública, serán nombrados de entre los condóminos y removidos libremente por acuerdo de la asamblea por mayoría del cincuenta y uno por ciento de los propietarios y serán removidos por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por ausencia que le impida el eficaz cumplimiento de las mismas; en estos supuestos cualquier propietario, podrá exigirle al Administrador que convoque a asamblea y en el caso de ausencia de éste o de que no lo hiciera, la convocatoria se hará con apego a la "Ley de Condominio".

ARTÍCULO 89.- El Comité de Protección Civil y de Seguridad Pública, estará constituido por tres de los condóminos. Los miembros de dicho Comité durarán en el desempeño de su cargo tres años, pero no cesarán en el puesto sino hasta que los nuevos elegidos tomen posesión.

ARTÍCULO 90.- El Comité de Protección Civil y de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Establecer las bases para la integración del Programa Interno de Protección Civil.

b) Ejecutar los actos necesarios para el debido cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil.

c) Las demás que se deriven de la "Ley de Condominio" y de la aplicación de otras que mencionen deberes a su cargo, así como la "Escritura Constitutiva" y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 91.- La asamblea acordará la forma y término en que se remunerará a los miembros del Comité de Protección Civil y de Seguridad Pública, y que podrá ser renunciada por todos o cualquiera de los miembros del mismo, que acepte desempeñar gratuitamente el cargo.

ANEXO XIX. Informe de Resultados a la comunidad

(Guía para el llenado y formato)

Objetivo: Citar y describir las características de las acciones de organización y capacitación que se desarrollaron en las unidades habitacionales con los condóminos.

Responsable de su llenado: Instancia ejecutora de los proyectos. El informe a nivel de acciones por unidad habitacional será validado por la Delegación SEDATU de la entidad federativa correspondiente.

INSTRUCCIONES PARA SU LLENADO:

1. Entidad federativa: Anotar la clave y el nombre completo de la entidad federativa conforme al siguiente cuadro.

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

2. **Municipio o Delegación para el caso del Distrito Federal**: Registrar el nombre donde se ubica la Unidad Habitacional de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).

3. Número de proyecto: Número único para fines de identificación del proyecto de la unidad habitacional asignado por el Sistema de Información determinado por la SEDATU; estará integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, dos de la vertiente y tres de un número consecutivo. Ejemplo: 01001001.

4. Nombre de la unidad habitacional: Anotar el nombre oficial de la Unidad Habitacional. Deberá ser el nombre con el que se le identificó en toda la documentación oficial de reportes e informes enviados a la DGREP y se registró en el Sistema de Información Determinado por la SEDATU.

5. Instancia ejecutora: Corresponde al área responsable de ejecutar y supervisar las acciones que se realizaron en la unidad habitacional.

6. Fecha de inicio: Registrar la fecha en que iniciaron las acciones ejecutadas conforme al RRUH-01.

7. Fecha de término: Registrar la fecha en que concluyeron las acciones ejecutadas conforme al RRUH-01.

8. Vertiente: Anotar el nombre de la vertiente (Programa), a través del cual se efectuaron las acciones (Mejoramiento Físico o Cultura Condominal)

9. Subprograma: Anotar el nombre y número del subprograma al cual corresponden las acciones reportadas.

10. Número de acción: Corresponde al número que otorga el Sistema de Información Determinado por la SEDATU a cada RRUH al momento de registrar las acciones que se realizarán.

11. Forma de ejecución: Marcar con una X el tipo de ejecución de los proyectos.

12. Mobiliario y equipamiento adquirido e inventariado: Anotar y describir brevemente todo el mobiliario como: Juegos infantiles, botes de basura, etc.

Descripción general de las acciones:

13. Objetivo del proyecto: Mencionar brevemente el objetivo del proyecto, el impacto contemplado en las acciones y el beneficio para la comunidad.

14. Descripción de las acciones realizadas: Abordar de manera breve y sustancial el desarrollo de las actividades realizadas en la unidad habitacional y los distintos procesos de cada actividad.

15. Resultados cualitativos alcanzados: Describir de forma breve y sustancial los resultados de las acciones realizadas en las unidades habitacionales, para conocer los beneficios que obtuvo la comunidad.

16. Problemática presentada: Describir los problemas detectados durante el desarrollo de las acciones, asimismo, especificar si se realizaron cambios en relación con el proyecto original.

17. Acciones de mantenimiento y continuidad del proyecto: De acuerdo con los resultados obtenidos señalar el proceso para el mantenimiento de los trabajos realizados o incluso las nuevas acciones para la mejora de las áreas y bienes de uso común y que proporcione a los habitantes mejor calidad de vida.

18. Entrega: Se registra nombre, cargo y firma, así como el área de adscripción del responsable de la instancia ejecutora que realiza el informe.

19. Valida: Se registra nombre y firma del Responsable del Programa en la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa correspondiente.

20. Asamblea General de Condóminos: Se registra nombre, cargo y firma de tres representantes de la asamblea general de condóminos.

21. Resguardantes del mobiliario: Se registra el nombre, cargo, dirección, teléfono y firma de los responsables de resguardar el mobiliario y equipo financiados por el Programa.

Sin las firmas correspondientes el informe no tendrá validez.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Informe de Resultados a la Comunidad		
DATOS GENERALES		
ENTIDAD FEDERATIVA: (1) **MUNICIPIO: (2)**	**No. PROYECTO: (3)**	
NOMBRE DE LA UNIDAD HABITACIONAL: (4)	**INSTANCIA EJECUTORA: (5)**	
FECHA INICIO: (6)	**FECHA TÉRMINO :(7)**	
PROGRAMA: (8)		
SUBPROGRAMA: (9)		
NÚMERO DE ACCIÓN: (10)		
FORMA DE EJECUCIÓN: (11)	Administración directa ( )	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO E INVENTARIADO (12)		
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	CANTIDAD
1		
2		
3		
4		
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES		
OBJETIVO DEL PROYECTO: (13)		
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS: (14)		
RESULTADOS CUALITATIVOS ALCANZADOS: (15)		
PROBLEMÁTICA PRESENTADA: (16)		
ACCIONES DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO: (17)		
ENTREGA Y VALIDACIÓN DEL PROYECTO		
ENTREGA **Instancia Ejecutora (18)**	**VALIDA** **Responsable PRRUH Entidad (19)**	
Nombre:	Nombre:	
Cargo:	Cargo:	
Firma:	Firma:	
Área de adscripción:		
ASAMBLEA GENERAL DE CONDÓMINOS (20)		
Nombre:	Nombre:	
Cargo:	Cargo:	
Firma:	Firma:	
RESGUARDANTES DEL MOBILIARIO (21)		
Nombre:	Nombre:	
Cargo:	Cargo:	
Firma:	Firma:	
Dirección y teléfono:	Dirección y teléfono:	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO XX. Acciones para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Objetivo: Ejemplificar algunas acciones para que las propuestas de intervención consideren en su totalidad la realización de acciones de sustentabilidad, imagen urbana y la utilización de ecotecnologías en la construcción y equipamientos que contribuyan a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

El siguiente cuadro es indicativo de algunas acciones que podrán considerarse en la integración de las propuestas:

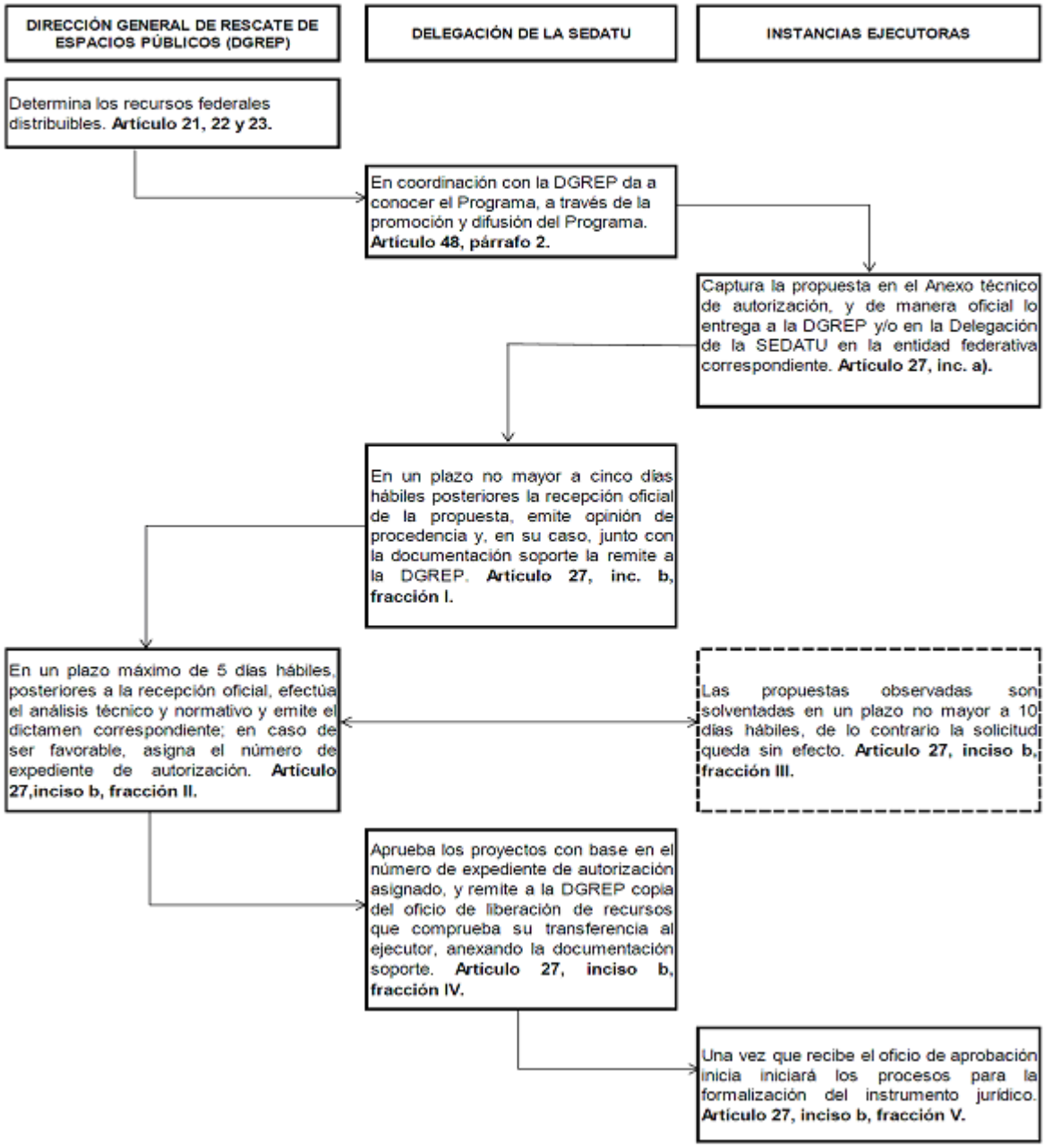
Medidas	Ámbito	Acciones
Adaptación	Construcción	Utilización de materiales amigables con el medio ambiente.
		Construcciones más resistentes y diseñadas para temperaturas extremas.
	Protección Civil	Diseñar planes de contingencia local, así como rutas de evacuación en casos de desastre natural.
Mitigación	Agua	Utilización de agua tratada o reciclada, así como de albercas, chapoteaderos, fuentes, espejos de agua, entre otras, en acciones que no sean del consumo humano.
		Racionalización del abastecimiento de agua e incorporación de utensilios que permitan el ahorro en el consumo.
	Construcción	Promover la construcción de cisternas que se alimenten de agua pluvial de las azoteas, con la finalidad de almacenar el líquido para riego de las áreas verdes u otros usos entre los condóminos.
		Aprovechamiento de las superficies de las azoteas para la realización de proyectos de azoteas verdes para contribuir a mejorar la calidad del aire.
		Introducción de suelos permeables que permitan la recarga de mantos acuíferos.
	Energía	Utilización de focos ahorradores que reduzca el consumo de energía y disminuya la emisión de contaminantes.
		Introducción de luminarias a través de energías renovables como la eólica y solar que ayuden a disminuir las emisiones contaminantes.
	Forestación	Introducción de tipos y especies de árboles que se adapten al clima de la zona o región, así como de mínimo mantenimiento y que sus raíces sean amigables con estructuras y superficies.
	Reforestación	Siembra de especies vegetales que contribuyan a disminuir la deforestación y degradación de las áreas verdes, así como para la conservación y restauración de suelos.
	Residuos Sólidos	Instalación de contenedores de separación de residuos orgánicos e inorgánicos, así como para el reciclaje de materiales.
		Fomentar los Centros de Acopio de baterías (pilas), así como de residuos líquidos, por ejemplo aceites, solventes u otras sustancias.
	Movilidad Sustentable	Introducción de bici estacionamientos ubicados en lugares estratégicos como accesos, áreas de juegos infantiles, zonas escolares, zonas comerciales, etc.
		Fomento de la movilidad peatonal segura en andadores, camellones, corredores, así como con acciones que acorten los cruces de vialidades y en condiciones de conveniencia para el peatón.
		Priorizar redes de ciclovías, calles seguras y con oferta para estacionar las bicicletas.
		Ampliación de calles y andadores accesibles para peatones, ciclistas; crear calles sin autos.
		Señalización, que indique situaciones restrictivas, preventivas e informativas.
		Mantenimiento adecuado a las áreas de rodamiento o tránsito vehicular, así como de superficies de andadores, corredores o peatonales para lograr una movilidad óptima y de libre tránsito.
		Rampas para personas con capacidades diferentes, siguiendo las especificaciones técnicas para su adecuada construcción y utilización.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA DE REORDENAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES

OBJETIVO: Contribuir a mejorar las condiciones de bienestar de las personas que viven en desarrollos y unidades habitacionales de interés social en las ciudades, mediante la organización social y el rescate de sus áreas comunes, coadyuvando al mejoramiento de la imagen urbana y el aprovechamiento del espacio; así como mejorar las condiciones habitacionales y su entorno.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN



NOVENA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

REGLAS de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los Artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 74 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades. Los titulares de éstas serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan, y; podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables.

En este marco, el Articulo 77, Fracción I de la citada Ley, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 considera en su Anexo 19. “Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx. Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin

menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal. La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Por lo que se tiene a bien emitir las presentes reglas de operación:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES.

Presentación

En el marco de la Planeación Nacional del Desarrollo, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), entre otras acciones, llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

Para ello, se requiere de la implementación de políticas públicas con enfoque territorial que contribuyan a configurar ciudades más densas, compactas y habitables, con más y mejores espacios públicos, que permitan elevar la calidad de vida de las familias, brindar opciones para la movilidad urbana sustentable, así como detonar la productividad potencial, entre otras estrategias de gobierno.

Una ciudad más compacta implica, entre otras características, tener un tejido social integrado que permita la cohesión social y el desarrollo pleno de las familias; en ella, debe fomentarse la creación de condiciones idóneas a fin de que sus habitantes dispongan de más tiempo para compartir con su familia y con la comunidad en lugares públicos con accesibilidad universal, seguros y de mejor calidad; de igual forma, generar e implementar acciones que contribuyan a la prevención social del delito, la violencia y las adicciones. Con estas acciones se facilita la intervención gubernamental para la dotación de los servicios públicos, el mejoramiento de la vivienda y su entorno, se crean opciones para reducir los asentamientos humanos en zonas de riesgo, entre otros beneficios.

En este contexto, la SEDATU a través del Programa Rescate de Espacios Públicos, promueve la realización de obras de mejoramiento físico y la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.

Problemática

Las ciudades y zonas metropolitanas concentran a siete de cada 10 mexicanos y continuarán creciendo como resultado del incremento natural de la población; asimismo, la configuración político-geográfica del país promoverá un aumento de las zonas conurbadas y metropolitanas en los próximo años. Se prevé que para el 2030 la población urbana representará el 75.2 por ciento de la población total nacional.

En las últimas décadas, el crecimiento urbano se ha caracterizado por la extensión de las ciudades hacia las zonas periféricas, y a la vez por una disminución de la concentración poblacional y la densificación en sus zonas centrales. Ello, se ha traducido en un abandono creciente de viviendas en los centros urbanos y en la demanda constante de mayores recursos para dotar con servicios a las áreas suburbanas.

Esta situación, requiere el impulso de diferentes acciones dirigidas a promover la redensificación y compactación de las ciudades, así como la implementación de calles completas e incluyentes que generen las condiciones óptimas de movilidad urbana, y, que ello, apoye a fortalecer la capacidad institucional para proveer a sus ocupantes de la infraestructura y los servicios urbanos necesarios para mejorar la calidad de vida bajo una perspectiva de sustentabilidad económica, social y ambientalmente para el desarrollo de las actuales y nuevas generaciones.

Otro factor trascendental que afecta las condiciones de vida de los habitantes de las zonas urbanas, es la problemática generada por el fenómeno delictivo que inhibe y afecta, entre otras situaciones, el adecuado

aprovechamiento y las condiciones físicas de la infraestructura destinada a la convivencia, la interacción y la relación comunitaria, que de manera general tienen un impacto negativo en el tejido y la cohesión social.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2014 (ENVIPE) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), señala que de los ámbitos libres o no confinados, la percepción de seguridad en 2014 se incrementó en los parques o centros recreativos respecto a la carretera, el transporte público y la calle.

El Programa Rescate de Espacios Públicos establece como su universo potencial de actuación a las ciudades y zonas metropolitanas que integran el Sistema Urbano Nacional, conforme se precisa en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación.

En ellas, la SEDATU a través del Programa Rescate de Espacios Públicos, con la participación de los gobiernos locales y la concurrencia de la sociedad civil, impulsa en los espacios públicos urbanos la ejecución de proyectos integrales mediante la realización de obras físicas y el desarrollo de acciones sociales de beneficio comunitario, para que la población disponga de lugares propicios, incluyentes y seguros en donde realizar viajes urbanos sustentables, actividades deportivas, recreativas y artístico-culturales, a la vez que promueven la consolidación de los lazos afectivos, la convivencia, la relación, el establecimiento de mecanismos de comunicación efectiva, la interacción social, como elementos clave para fortalecer la cohesión social y prevenir conductas de riesgo.

Alineación con los instrumentos de planeación nacional

La SEDATU, a través de este Programa, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo en la consecución de la Meta Nacional 2. un “México Incluyente”; objetivo 2.2. “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.” y la estrategia 2.2.1. “Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social.”

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, considera en su objetivo 3 “Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes.” La estrategia 3.3. “Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad en coordinación con gobiernos estatales y municipales.” Y la línea de acción 5 “Fortalecer el tejido social y la seguridad de las comunidades mediante el rescate de espacios públicos en condiciones de deterioro o abandono”.

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano considera en su objetivo 2. “Consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental”. La estrategia 2.2 “Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.” Y la línea de acción 4. “Contribuir a mejorar el entorno e imagen de las ciudades y la percepción de seguridad ciudadana a través del PREP”

El Decreto por el que se establece la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2012 dispone que las autoridades de los Gobiernos Federal, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones deberán incluir a la prevención social de las violencias y la delincuencia en sus planes y programas, a través de acciones para favorecer la cohesión social, combatir las adicciones, rescatar los espacios públicos y promover proyectos productivos entre otras.

El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los

sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, establece en su objetivo transversal 5: “Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas.”, la estrategia 5.4 “promover construcciones y adecuaciones del espacio público garantizando la seguridad de las mujeres, la convivencia familiar y la recreación” y la línea de acción 5.4.1. “Fomentar diseños urbanos compactos con perspectiva de género para impulsar la conciliación, convivencia familiar, corresponsabilidad y recreación.”

Al respecto, el Programa Rescate de Espacios Públicos otorga sus apoyos a través de dos modalidades: Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y Participación Social y Seguridad Comunitaria.

CAPÍTULO 1. Glosario

ARTÍCULO 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Accesibilidad: facilidad de dirigirse y llegar a diferentes destinos;

II. Accesibilidad universal: se refiere a las condiciones de diseño y operatividad que deben cumplir los entornos y servicios para ser aprovechados por todas las personas, atendiendo los distintos tipos de capacidades, en condiciones de seguridad, calidad y comodidad;

III. Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad: se refiere al documento que elabora el ejecutor al término de la obra física y que es suscrito por representantes de la Delegación de la SEDATU, de los gobiernos locales y la comunidad beneficiada. En ella se describen los conceptos de obra realizados y el presupuesto ejercido, asimismo, se establecen los compromisos y/o acuerdos entre participantes para el óptimo funcionamiento, cuidado y conservación del espacio público;

IV. Área de influencia: define el marco de referencia geográfico que implica la intervención del Programa, comprende 400 metros alrededor del espacio público;

V. Anexo técnico (PR-01): documento que contiene la información básica del proyecto para su autorización, modificación o cancelación, que se detalla en el Anexo VII. Manual de Operación; es elaborado por el ejecutor y se imprime a través del Sistema de información determinado por la SEDATU; cuando la ejecutora sea la DGREP podrá ser apoyada para la elaboración del documento, por el municipio en el que se programen las acciones o bien por la delegación de la SEDATU en la entidad.

VI. Aportación Local: la participación en recursos monetarios directos o en especie aportados por los gobiernos locales o por otras dependencias, organizaciones de la sociedad civil, beneficiarios u otros aportantes que se encuentren legalmente reconocidos y cumplan con la normatividad respectiva;

VII. Anteproyecto arquitectónico: planteamiento general de la propuesta arquitectónica del espacio público a rescatar que responde a las necesidades de la comunidad, el entorno y la normatividad aplicable; integrado por al menos un plano arquitectónico de conjunto y presupuesto de obra. El plano arquitectónico de conjunto deberá reflejar el diseño de la superficie total del espacio, estableciendo las etapas de intervención y resaltando la etapa a ejecutar en el presente ejercicio fiscal;

VIII. Área no confinada: se refiere al área pública abierta permanentemente a la población; forma parte de un espacio público, inmueble o área catalogada como de valor histórico, artístico o cultural en las ciudades urbanas;

IX. Áreas urbanas consideradas por la SEDATU como de atención prioritaria: los polígonos, las áreas o regiones de carácter urbano, cuya población registra insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social;

X. Beneficiarios o población beneficiada: personas que viven en los barrios o colonias del área de influencia del espacio público intervenido (radio de 400 metros);

XI. Calle completa: se trata de la redistribución del espacio de la vialidad para permitir el acceso seguro para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios de transporte público y automovilistas de todas edades y habilidades. Esta técnica aplica principalmente en vialidades primarias. Las estrategias de Calles Completas dan prioridad a los peatones y ciclistas, así como las condiciones para moverse de forma segura;

XII. Calidad de vida: alude al bienestar en todas las facetas de la población, atendiendo satisfactores como: salud, educación, crear condiciones de habitabilidad en los barrios existentes; así como de sentido de pertenencia a una comunidad o grupo social, entre otros;

XIII. Centros urbanos: ciudades con 15 mil o más habitantes, que no reúnen características de conurbación o zona metropolitana;

XIV. Circular: la que emite la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que señala la emisión de la convocatoria y el plazo de los procesos importantes para la operación del Programa;

XV. Ciudad (es): a los centros urbanos, conurbaciones y zonas metropolitanas de al menos quince mil habitantes que conforma el Sistema Urbano Nacional, que constituyen el ámbito de actuación del Programa;

XVI. Cohesión social: se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en la que los ciudadanos de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y toleran las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno dónde las instituciones promueven entre la colectividad relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad;

XVII. Comisión Intersecretarial: a la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre;

XVIII. Comité del Programa: es el máximo órgano de decisión del Programa.

XIX. Comité vecinal: grupo de colonos organizados que, de forma consensuada, identifican los problemas que aquejan a los espacios públicos y su área de influencia, priorizan las posibles alternativas de solución, además gestionan apoyos ante las autoridades competentes;

XX. COMPRANET: sistema electrónico de contrataciones gubernamentales a cargo de la Secretaría de la Función Pública;

XXI. CONAVI: a la Comisión Nacional de Vivienda;

XXII. Conductas antisociales: cualquier acción o conductas que atentan contra la integridad personal y/o el orden socialmente aceptado.

XXIII. Conductas de riesgo: todos aquellos comportamientos que implican factores que incrementan la aparición de consecuencias adversas o desfavorables para el individuo, los cuales lo pueden llevar a involucrar en problemáticas como: violencia, adicciones, infecciones de transmisión sexual, embarazos no planeados en adolescentes, suicidio, entre otros;

XXIV. CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

XXV. Contexto territorial: son los aspectos que trascienden el ámbito individual e influyen en las opciones de vida de las personas. Su análisis considera elementos comunitarios o locales, cuya identificación descansa en criterios territoriales. Considera el entorno en el cual se desenvuelven los procesos sociales que comprenden u originan la pobreza;

XXVI. Contraloría social: forma de organización y participación comunitaria para el seguimiento y verificación de la realización de las obras y acciones y la correcta aplicación de los recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos;

XXVII. Conurbación: conformación urbana resultado de la continuidad física entre dos o más localidades geoestadísticas o centros urbanos, constituyendo una sola unidad urbana de por lo menos 15 mil habitantes;

XXVIII. Convocatoria pública: se refiere a la invitación que emitirá la SEDATU para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos que realizarán los gobiernos locales;

XXIX. Crecimiento urbano: se refiere a la expansión de la superficie de la ciudad, es decir del área urbana; así como al aumento de población;

XXX. Cruzada: a la Cruzada Nacional contra el Hambre;

XXXI. Delegación: Unidad administrativa adscrita a la SEDATU en cada entidad federativa;

XXXII. Diagnóstico del espacio público: es un instrumento que permite registrar las condiciones físicas del espacio público y la problemática social de su entorno con la participación de los habitantes del área de influencia. (Formato 7.1);

XXXIII. Dirección General de Rescate de Espacios Públicos: Unidad administrativa federal que rige el Programa Rescate de Espacios Públicos en todo el país;

XXXIV. Discapacidad: concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y de las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

XXXV. Ecotecnologías: a todas las formas de ingeniería ecológica que utilizan los avances de la tecnología para satisfacer las necesidades humanas, minimizando el impacto ambiental en sus procesos y operación, adopta fundamentos holísticos y de desarrollo sostenible con dispositivos ahorradores de agua, luz y gas entre otros;

XXXVI. Ejecutores o Instancia Ejecutora: instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa; pueden ser los gobiernos locales o la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos;

XXXVII. Entidades federativas: estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;

XXXVIII. Espacios de nueva participación: espacios públicos que no fueron rescatados por el Programa en ninguno de sus tipos de intervención.

XXXIX. Espacio público: lugar de encuentro en las zonas urbanas como plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos, culturales y turísticos, centros de barrio, centros de desarrollo comunitario, calles, zonas aledañas a corredores y estaciones de transporte masivo, entre otros, donde cualquier persona tiene derecho de acceder y se caracteriza por ser un ámbito por y para el ejercicio de la vida en sociedad; representa el lugar idóneo para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, artístico-culturales, de desarrollo personal, de capacidades y de esparcimiento; destinados al uso y disfrute de la comunidad;

XL. Espacio público, inmueble o área de valor histórico: sitio público que está considerado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, y otras instancias federales competentes como de valor histórico, artístico o cultural;

XLI. Espacio público rescatado o intervenido: se refiere a un espacio público que presentaba deterioro físico, abandono o inseguridad y que al ser intervenido con obras de mejoramiento físico y acciones para la participación social y la seguridad comunitaria, desarrolla condiciones físicas y sociales que son favorables

para el uso y disfrute de la comunidad; todo ello en un ambiente de seguridad y propicio para la sana convivencia de la comunidad;

XLII. Etapas posteriores: se refiere a los espacios públicos que han sido apoyados por el Programa mediante el tipo de intervención general a partir de 2013;

XLIII. Gestión de la movilidad: conjunto de estrategias encaminadas a cambiar el comportamiento de viaje de las personas para reducir el uso del automóvil y propiciar viajes sustentables;

XLIV. Gobiernos Locales: hace referencia a los Estados y sus municipios, al Distrito Federal y a sus Delegaciones políticas susceptibles de que soliciten la intervención del programa en espacios públicos en su demarcación territorial;

XLV. Grupos vulnerables: se aplica para identificar aquellas personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida;

XLVI. Instrumentos jurídicos: acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación que suscriba la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con los ejecutores y/o el gobierno de la entidad federativa correspondiente, con Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios u otras instancias legalmente reconocidas;

XLVII. Informe de resultados: es el documento que elabora la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos al término de las acciones sociales y que es suscrito por representantes de la SEDATU, de los gobiernos municipales y la comunidad beneficiada. En él se describen las características de las acciones concluidas, resultados y el presupuesto ejercido, asimismo, se establecen los compromisos y/o acuerdos entre las instancias para el fortalecimiento de la participación social y la seguridad comunitaria;

XLVIII. Infraestructura vial: se refiere a la red de caminos en el espacio urbano que permite a la mayor parte de los medios de transporte realizar sus desplazamientos;

XLIX. Inventario de espacios públicos: es la relación de espacios públicos existentes en el ámbito territorial susceptible de intervención por parte del Programa y que presentan problemas de deterioro, abandono o inseguridad, con base en lo que se establece en el Anexo VII. Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación;

L. Manual de Operación: Se refiere al Anexo VII de estas Reglas de Operación y que contiene los procesos administrativos y operativos internos a los que se deben apegar las instancias participantes para orientar las actividades contempladas en las presentes Reglas de Operación.

LI. Marginación: situación de desventaja y exclusión de un grupo o comunidad en virtud de su insuficiencia en bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas;

LII. Modalidad: modo particular del Programa en donde se agrupan las acciones para el Mejoramiento Físico del Espacio Público o para la Participación Social y Seguridad Comunitaria;

LIII. Movilidad: capacidad de desplazarse de un lugar a otro;

LIV. Movilidad Urbana Sustentable: se refiere a aquellos desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada;

Los proyectos para la movilidad urbana sustentable deben facilitar el acceso de las personas a los bienes, servicios y equipamientos urbanos; y mejorar su calidad de vida al elevar la productividad de la ciudad, reducir las emisiones de gases efecto invernadero en favor del medio ambiente y facilitar la adaptación de sus habitantes ante el cambio climático;

LV. Participación comunitaria: intervención de los habitantes de las comunidades en el diagnóstico, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos integrales de rescate de espacios públicos, a fin de asegurar que las propuestas atiendan a las necesidades locales;

LVI. Perímetros de contención urbana: están definidos por la CONAVI y son el resultado de la aplicación de metodologías geoespaciales a partir de fuentes oficiales como INEGI, SEDESOL y CONAPO. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: intraurbano.- U1: son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. Resultan de la variable Potencial de Empleo, definida como medida de accesibilidad física a los puestos de trabajo para cada localización (unidad geográfica) al interior del área urbana; primer contorno.- U2: zonas de proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%; y, segundo contorno.- U3: zonas contiguas al área urbana en un buffer (cinturón periférico al área urbana) definido de acuerdo al tamaño de la ciudad;

LVII. Perspectiva de género: es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

LVIII. Pertenencia comunitaria: proceso que permite al ciudadano el establecimiento de vínculos para su participación en una comunidad, una red social o de relación de confianza entre grupos;

LIX. Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia: instrumento de planeación a partir del cual se definen las zonas con mayores índices de inseguridad, delincuencia y presencia de conductas de riesgo y se identifican los espacios públicos que de acuerdo a sus condiciones de deterioro, abandono o inseguridad sean susceptibles de intervención. Su elaboración promueve la coordinación interinstitucional para la búsqueda de alternativas integrales en materia de inseguridad. El documento estará integrado por un diagnóstico, estrategias de intervención, pautas de gestión y aplicación y medidas de evaluación;

LX. Prevención: medidas dirigidas a detectar, sensibilizar, informar y formar a la población con el propósito de evitar la aparición de factores que provocan la ocurrencia de conductas de riesgo y/o antisociales;

LXI. Prevención social de la violencia y la delincuencia: es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;

LXII. Promotor comunitario: persona comprometida con el trabajo hacia la comunidad que desempeña funciones específicas de liderazgo, tales como: convocar, informar y organizar a los vecinos para que participen en proyectos específicos; abrir canales de retroalimentación, así como fungir como facilitador entre grupos y autoridades;

LXIII. Prestador de servicio social: estudiantes provenientes de escuelas de educación técnica o profesional que participan en el Programa en acciones orientadas a la prevención de conductas antisociales y de riesgo y en la recuperación y aprovechamiento de los espacios públicos;

LXIV. Programa: al Programa Rescate de Espacios Públicos;

LXV. Proyecto: obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que es apoyado con subsidios federales y aportaciones locales (PR-01);

LXVI. Proyecto integral: conjunto de proyectos (PR-01) de las dos modalidades del Programa que converjan en el mismo espacio público, que se complementen, y contribuyan a un objetivo común y que sean afines a los objetivos del Programa;

LXVII. Red social: forma de organización integrada por ciudadanos que comparten el mismo interés por fortalecer la participación social, coadyuvar al cuidado del espacio público y la seguridad vecinal, así como promover proyectos de intervención para la prevención de conductas de riesgo y antisociales en los espacios públicos;

LXVIII. Reglas: a las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos;

LXIX. SEDATU: a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

LXX. SFP: a la Secretaría de la Función Pública;

LXXI. SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

LXXII. Seguridad ciudadana: el concepto se distingue del de seguridad pública por la participación de nuevos actores sociales en su procuración. La seguridad ciudadana asume que otras instituciones locales, estatales, del sector privado y sobre todo de la sociedad civil, es decir, la ciudadanía y sus organizaciones sociales o barriales, juegan un rol importante en la seguridad. La seguridad ciudadana pone énfasis en las labores de prevención y control -antes que represión- de los factores que generan violencia e inseguridad;

LXXIII. Sistema de información determinado por la SEDATU: sistema Informático de captura y seguimiento de los proyectos del Programa;

LXXIV. Subsecretaría: a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la que se adscribe la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos;

LXXV. Tejido social: conjunto de relaciones efectivas que inciden en la forma personal para interactuar, producir, y relacionarse en los ámbitos familiar, comunitario y laboral; constituyen un activo para los individuos y la sociedad para ampliar y mejorar su calidad de vida;

LXXVI. Viaje: traslado que se hace de un lugar a otro, partiendo de un origen hasta su destino. Los motivos de viaje son variados, acceso a bienes y servicios, relaciones sociales, trabajo, etc.;

LXXVII. Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;

LXXVIII. Zonas metropolitanas: agrupación en una sola unidad de municipios completos que comparten una unidad central y están altamente interrelacionados funcionalmente. También se consideran a los centros urbanos mayores a un millón de habitantes aunque no hayan rebasado su límite municipal y a los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes.

CAPÍTULO 2. Objetivos

2.1. Objetivo General

ARTÍCULO 2. Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado.

2.2. Objetivo Específico

ARTÍCULO 3. Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

CAPÍTULO 3. Lineamientos

3.1. Población potencial

ARTÍCULO 4. Son los espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad, ubicados en los centros urbanos, conurbaciones y zonas metropolitanas que conforman el Sistema Urbano Nacional y que son intervenidos por el programa.

3.2. Población objetivo

ARTÍCULO 5. Son los espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad rescatados por el Programa y que forman parte del Compromiso de Gobierno 142.

3.3. Cobertura

ARTÍCULO 6. El Programa aplicará a nivel nacional y su universo potencial está conformado por las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) de acuerdo al Anexo I de estas Reglas, a excepción de los municipios identificados en la Cruzada Nacional Contra el Hambre y de aquellos que forman parte del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en donde se podrán llevar a cabo acciones indistintamente de la población de la localidad.

I. Pueblos Mágicos y Ciudades Patrimonio

Tendrán preferencia aquellos municipios o localidades reconocidas por la Secretaría de Turismo como Pueblos Mágicos y las Ciudades Mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la UNESCO.

ARTÍCULO 7. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

3.4. Modalidades del Programa

ARTÍCULO 8. Acciones de acuerdo a las dos modalidades del Programa para:

I. Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos

a) Construir, ampliar, habilitar o rehabilitar espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas y viajes urbanos con sentido de equidad e inclusión social.

b) Construir, ampliar y mejorar el alumbrado público, infraestructura peatonal y ciclista, guarniciones y otras obras necesarias alrededor del espacio, que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general.

c) Construir, ampliar, dotar y/o rehabilitar el mobiliario urbano para el correcto funcionamiento de los espacios públicos.

d) Implementar acciones de mejora, conservación y adecuación de los espacios públicos para su debido aprovechamiento y que contribuyan a su sustentabilidad y la seguridad ciudadana.

e) Mejoramiento de vías y accesos, así como el establecimiento de rutas, senderos y paraderos seguros para los peatones, ciclistas y señalización, que incentiven la intermodalidad con corredores y estaciones de transporte público.

II. Participación Social y Seguridad Comunitaria.

a) Impulsar la organización y participación de los ciudadanos en los procesos de planeación, ejecución y operación de los espacios públicos con la finalidad de promover desde el inicio su apropiación y pertenencia comunitaria.

b) Promover el desarrollo de actividades recreativas, artístico-culturales, turísticas, deportivas y viajes urbanos para fomentar el desarrollo personal y social, la convivencia, la interacción y el aprovechamiento del tiempo libre, como medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo, así como de generación del sentido de identidad y pertenencia ciudadana con el entorno urbano.

c) Integrar a prestadores de servicio social y promotores comunitarios en la instrumentación de estrategias y proyectos en el espacio público.

d) Impulsar la conformación de redes sociales, comités vecinales y de contraloría social como formas de organización y participación comunitaria, que coadyuven a la promoción y el cuidado del espacio público y la seguridad vecinal, y que funjan como gestores de las necesidades del espacio, su funcionamiento y sostenibilidad.

e) Promover la inclusión social y la equidad de género, dando preferencia a grupos vulnerables y personas con discapacidad favoreciendo el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

f) Sensibilizar y prevenir la violencia familiar y social para fomentar la sana convivencia.

g) Incentivar la elaboración de planes y estudios que contribuyan al diagnóstico y evaluación de la situación de inseguridad y violencia; que planteen estrategias y acciones de solución, el posible impacto de las acciones desarrolladas en los espacios públicos, así como generar indicadores que permitan conocer el desempeño del Programa en las ciudades y zonas metropolitanas participantes.

h) Impulsar la conservación de recursos naturales y cuidado del medio ambiente para promover una cultura de respeto a la ecología.

3.5. Tipos y montos de apoyo

ARTÍCULO 9. El apoyo federal cubrirá hasta el 50 por ciento del costo del proyecto y se complementará con la aportación local que deberá representar al menos el otro 50 por ciento.

Los recursos otorgados por el Programa se distribuirán entre las propuestas presentadas por los gobiernos locales, con base en la convocatoria que al efecto emita la SEDATU.

I. Las propuestas de intervención de espacios públicos deberán contemplar la siguiente estructura en la distribución de recursos, hasta el 90 por ciento en obras de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y al menos un 10 por ciento para ejecutar acciones de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

II. Los recursos etiquetados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, relativos a las erogaciones del Programa para la igualdad entre mujeres y hombres, se aplicarán en proyectos dirigidos al fortalecimiento de la organización y participación comunitaria y la promoción de la equidad de género, así como de prevención de conductas de riesgo y violencia.

III. Las propuestas de espacios públicos se llevarán a cabo a través de dos tipos de intervención:

a) General.- Corresponde a propuestas de espacios públicos de primera vez, y etapas posteriores de proyectos que por su magnitud fueron contemplados a rescatar en más de una intervención.

b) Consolidación.- Aplica para las propuestas de espacios públicos rescatados a partir del ejercicio 2013 que requieren de apoyos para realizar obras y/o acciones que complementen sus requerimientos de operación y apropiación comunitaria. En este tipo de intervención podrán considerarse apoyos para los espacios de nueva participación.

ARTÍCULO 10. El monto máximo de apoyo federal estará determinado por el tipo de intervención y de espacio público, así como la modalidad de ejecución, conforme a lo siguiente:

I. Montos Máximos por Tipo de Intervención y Modalidad.

Tipos de intervención	**Descripción**	**Distribución normativa del recurso total asignado al municipio por tipo de intervención**	**Tipos de espacio**	**Aportación federal máxima por modalidad (Pesos)**	
				Mejoramiento físico de los Espacios Públicos	**Participación social y seguridad comunitaria**
General	Contempla los espacios públicos que son apoyados por primera vez y etapa posterior a partir de 2013*	Máximo 90 %	Vías y accesos peatonales y ciclistas** Bahías para el ascenso y descenso de pasaje Callejones Andadores	**270,000**	**30,000**
			Espacios recreativos Parques Plazas Centros de barrio Unidades deportivas Riberas Frentes de mar Parques lineales Espacios para la movilidad urbana sustentable Infraestructura Vía peatonal y ciclista Espacios de intermodalidad en corredores y estaciones de transporte público	**2,700,000**	**300,000**

			Sistemas para la gestión de la movilidad		
Consolidación ***	Aplica para espacios públicos que han sido apoyados por el Programa a partir del ejercicio 2013 y espacios de nueva participación que requieren obras físicas y/o acciones sociales para potenciar su funcionamiento, ofrecer una mayor seguridad y dar continuidad a los trabajos realizados por la comunidad.	Al menos 10%	Espacios de consolidación integral a partir de 2013.	**675,000**	**75,000**

*** Las propuestas de intervención que comprendan más de una etapa posterior serán revisadas por la Delegación y, en su caso autorizadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, siempre y cuando el espacio no haya sido apoyado a través de consolidación integral.**

**** Para este tipo de espacios no se autorizarán etapas posteriores ni acciones de consolidación integral.**

***** Los municipios que se incorporan por primera vez al Programa podrán quedar exentos de programar proyectos de intervención de consolidación.**

II. Los proyectos deberán realizarse durante el ejercicio fiscal en que se autoricen y estar disponibles para el uso y aprovechamiento por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 11. El Programa podrá considerar espacios públicos de nueva participación que únicamente requieran apoyos para su consolidación.

ARTÍCULO 12. Se podrán contemplar los sitios no confinados de espacios públicos, inmuebles o áreas de valor histórico, artístico, cultural o turístico, siempre y cuando no interfieran o afecten dicho valor. En este caso, se deberá cumplir estrictamente con las disposiciones legales y normativas aplicables para realizar cualquier acción en este tipo de espacios. Corresponderá al Comité del Programa Rescate de Espacios Públicos la aprobación de los proyectos propuestos, previa coordinación, validación y dictamen favorable de las instancias normativas, competentes y facultadas para emitir la autorización correspondiente y la ejecución de las acciones.

ARTÍCULO 13. Apoyos complementarios.

I. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social.

Con el propósito de fortalecer la participación social en las acciones que realiza el Programa, se podrá apoyar la colaboración de promotores comunitarios y prestadores de servicio social, los cuales serán seleccionados mediante convocatoria en cada entidad federativa (Anexos IV y V), que será coordinada por la Delegación con base en lo que se establece en el Anexo VII. Manual de Operación, al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación.

a) El apoyo federal por persona a prestadores de servicio social será de $750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y para promotores comunitarios de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales que se complementarán con una aportación igual por parte de los gobiernos locales como parte de los recursos de la modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria. Dicho apoyo se brindará por conducto de las Delegaciones de la SEDATU, hasta por seis meses para el caso de prestadores de servicio social y hasta por un año para promotores comunitarios o, en su caso, hasta el término del ejercicio fiscal.

Estas figuras coadyuvarán en la realización de acciones dirigidas a difundir y apoyar la organización comunitaria, la prevención de conductas antisociales y de riesgo, el fortalecimiento del tejido social, el desarrollo comunitario, así como en la recuperación y aprovechamiento de los espacios públicos.

ARTÍCULO 14. Apoyos en casos de situaciones de emergencia.

I. En situación de emergencia, previa emisión de la declaratoria correspondiente por parte de la Secretaría de Gobernación, la instancia normativa del Programa podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender la contingencia de acuerdo con la magnitud y la inmediatez necesaria para la atención a la población afectada.

II. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, podrá autorizar recursos federales por hasta el 100 por ciento del costo de los proyectos para rehabilitar y ejecutar acciones en aquellos espacios públicos intervenidos en años anteriores que hayan sufrido daños por desastres naturales, así como modificar los montos máximos señalados en el artículo 10 fracción I de las presentes Reglas de Operación, las aportaciones establecidas para la mezcla de recursos y exentar la intervención integral.

III. Los recursos destinados para apoyar estas situaciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y aquellas ampliaciones otorgadas al Programa para dicho fin.

3.6. Beneficiarios.

ARTÍCULO 15. Se refiere a los espacios públicos intervenidos a través del Programa Rescate de Espacios Públicos con obras de mejoramiento físico y acciones sociales que benefician a una población determinada.

El padrón de beneficiarios se construirá con base a lo establecido en el Anexo VII. Manual de Operación que será publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

3.7. Criterios y requisitos de elegibilidad

ARTÍCULO 16. Los espacios públicos propuestos para ser intervenidos por el Programa deberán cubrir los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

Criterios	Requisitos
1. Estar ubicados en el ámbito territorial del universo potencial de actuación del Programa y estar debidamente delimitados.	1. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos o la Delegación de la SEDATU verificará que los espacios públicos estén ubicados dentro de la cobertura del Programa, conforme al Anexo I de las presentes Reglas. Los ejecutores deberán entregar el formato de elegibilidad del espacio público debidamente requisitado, en el que se incluirá la documentación que acredite la propiedad, posesión, usufructo o servidumbre de la federación o del estado a favor del municipio, con base en lo que se establece en el Anexo VII. Manual de Operación.
2. Presentar problemas de deterioro, abandono o inseguridad.	2. Los proyectos integrales de intervención general de primera vez o espacios de nueva participación, deberán estar acompañados de un diagnóstico sobre el deterioro físico del espacio público a rescatar y la problemática social que presenta la población que vive en las colonias y barrios ubicados a su alrededor. Dicho diagnóstico será elaborado por el municipio y estar avalado por la Delegación de la SEDATU y representantes de la comunidad.

ARTÍCULO 17. Cumplido el proceso de elegibilidad, serán seleccionados los proyectos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Presenten los anexos técnicos de autorización de las obras y acciones del proyecto integral.

b) Estén contemplados en el universo potencial de espacios públicos de la ciudad (Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia e Inseguridad y/o en el inventario de espacios públicos

actualizado) conforme lo que se establece en el Anexo VII. Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación.

c) Presentar el anteproyecto arquitectónico de los espacios públicos que por su dimensión territorial sea necesario rescatar en diferentes etapas, señalando todas las áreas susceptibles de apoyo por parte del Programa. En todos los casos se evitará la dispersión de obras.

ARTÍCULO 18. Tendrán prioridad las propuestas de proyectos integrales que presenten mayor deterioro físico y condiciones de abandono, y registren al menos tres de las siguientes situaciones:

a) Estén ubicados en áreas urbanas consideradas por la SEDATU como atención prioritaria como son los perímetros de contención urbana definidos por la CONAVI (principalmente los clasificados intraurbanos U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamientos y servicios urbanos); así como los polígonos de actuación de los Programas Hábitat, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o Consolidación Urbana y Habitacional; o, que participen en alguna estrategia interinstitucional (La Cruzada Nacional Contra el Hambre o el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia).

b) Contemplen el desarrollo de acciones dirigidas a fortalecer el tejido y la cohesión social.

c) Consideren instalaciones de usos múltiples para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y turísticas.

d) Introduzcan la utilización de ecotecnologías que promuevan el ahorro de los servicios y la sustentabilidad de los proyectos.

e) Los que apoyen a la población víctima del delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas.

f) Implique la participación de los sectores social y privado en acciones de mantenimiento, conservación y operación del espacio público.

3.8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

ARTÍCULO 19. La población beneficiada por los espacios públicos intervenidos tiene derecho a:

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;

b) Acceder a la información del Programa;

c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;

d) Recibir los servicios del presente Programa conforme a las Reglas de Operación;

e) Participar en las reuniones convocadas por los gobiernos locales para informar sobre la instrumentación del Programa. A dichas reuniones asistirá un representante de la Delegación;

f) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que se hubieran realizado;

g) Conformar y participar en las redes o brigadas sociales, así como comités comunitarios y comités de contraloría social que fomenten la participación comunitaria, realicen acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de obras y acciones, y la correcta aplicación de los recursos públicos.

ARTÍCULO 20. La población beneficiada por los espacios públicos intervenidos tendrán las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que el Programa le solicite;

b) Cumplir con la normatividad del Programa.

3.9. Marco Institucional

3.9.1. Instancia normativa

ARTÍCULO 21. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, será la instancia normativa del programa y encargada de dirigir, planear, programar, coordinar, controlar y evaluar su funcionamiento.

3.9.2. Unidad Responsable

ARTÍCULO 22. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos será la Unidad responsable del Programa y estará facultada para:

a) Interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

b) Evaluar y autorizar la incorporación al Programa de zonas urbanas que no se encuentren en lo previsto en el Artículo 6 de las presentes Reglas, con base en la documentación complementaria que presenten las autoridades locales sobre la actualización de conurbación, integración funcional o por cantidad de población flotante que puedan demostrar su integración urbana, así como la presencia de altos índices de inseguridad, violencia y/o conductas de riesgo y antisociales.

c) Asesorar a las instancias ejecutoras y otras participantes, en los distintos procesos relacionados con la intervención, operación, conservación y mantenimiento de los espacios públicos, así como en acciones de fomento de la participación social.

3.9.3. Instancias ejecutoras:

ARTÍCULO 23. Serán Instancias Ejecutoras del Programa Rescate de Espacios Públicos las siguientes:

a) Los gobiernos locales serán las Instancias Ejecutoras de los proyectos de la modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos.

b) En el caso de las acciones de Participación Social y Seguridad Comunitaria, la Instancia Ejecutora será la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

En cada caso se suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes, en los que se deberá incluir la conformidad de las partes para acatar la normatividad aplicable, comprometer los recursos aportados por cada instancia participante, y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos.

En los casos que resulte conveniente realizar adquisiciones o contrataciones consolidadas, y a efecto de eficientar el uso de los subsidios federales, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos será la instancia solicitante y, en su caso, la coordinadora del proceso ante las instancias correspondientes.

En el desarrollo de los proyectos de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se promoverá de manera prioritaria la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones Académicas Públicas, principalmente en las relacionadas con temáticas orientadas a fomentar la organización y participación social, la movilidad urbana sustentable, la prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 24. Las Instancias Ejecutoras deberán asumir las siguientes obligaciones generales:

a) Suscribir el instrumento jurídico que corresponda;

b) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones;

c) Emitir las licitaciones públicas o invitaciones cuando menos tres personas, relativas a obras o adquisiciones y publicarlas en COMPRANET y en el Diario Oficial de la Federación, conforme a la legislación aplicable;

d) Llevar a cabo las adjudicaciones directas conforme a la legislación aplicable;

e) Ejercer los recursos aplicables al Programa respetando lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad vigente;

f) Obtener la información solicitada relativa al Registro de Beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de estas Reglas y lo que establece el Anexo VII. Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación. Esta información deberá ser capturada en el sistema correspondiente;

g) La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, atenderá el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-274 y SSFP/400/121/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

h) Recibir, analizar y, en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención del Programa, así como apoyar sus actividades.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones.

Los ejecutores deberán proporcionar todas las facilidades a las instancias de fiscalización y verificación de las obras o acciones apoyadas por el Programa.

3.9.4. Instancias Auxiliares

ARTÍCULO 25. Las Delegaciones, en coordinación con los ejecutores, serán responsables de dar cumplimiento, verificar y atender lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normatividad aplicable al Programa.

a) Las Delegaciones en general, y en particular los representantes de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Programa Rescate de Espacios Públicos en cada entidad federativa, serán los responsables directos de verificar en campo los proyectos que se autoricen y que se presenten para su validación en la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

b) Asimismo, deberán dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

3.9.4.1. Otras instancias participantes.

ARTÍCULO 26. También podrán participar otras instancias públicas, privadas y sociales reconocidas que tengan interés en contribuir al logro de los objetivos del Programa, conforme a las disposiciones normativas aplicables. En todos los casos se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente.

3.9.5. Comité del Programa

ARTÍCULO 27. Se integrará un Comité del Programa Rescate de Espacios Públicos conformado por los siguientes titulares (con voz y voto):

- Presidente/a: Secretario del Ramo;
- Secretario/a ejecutivo/a: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Secretario/a Técnico/a: Dirección General de Rescate de Espacios Públicos;

Vocales:

- Oficialía Mayor
- Dirección General de Coordinación de Delegaciones
- Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios
- Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional

Invitados permanentes (con voz y sin voto):

- Unidad de Asuntos Jurídicos
- Órgano Interno de Control en la Secretaría
- Dirección General de Programación y Presupuestación

El Comité del Programa sesionará de acuerdo a las propuestas recibidas en la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos. Se convocará como mínimo con tres días de anticipación para las sesiones correspondientes, acompañado de la carpeta que contenga la documentación soporte de los asuntos a tratar.

En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité del Programa, éste designará un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

El quórum del Comité del Programa se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité del Programa se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate en la votación, el/la Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité del Programa, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

El Comité del Programa está facultado para autorizar:

a) La aplicación de montos mayores y/o porcentajes diferentes por espacio público, tipo de intervención y modalidad a los establecidos en los Artículos 9 y 10, así como la modificación de la participación local señalada en el Artículo 31, para aquellos proyectos ubicados en zonas que registren altos niveles de inseguridad y/o violencia social o que participen en una estrategia institucional.

b) Proyectos de construcción, rehabilitación o remozamiento de obras y/o la realización de acciones sociales en aquellos espacios públicos que contemplen la intervención de otros programas federales.

c) Proyectos en áreas no confinadas de espacios públicos de valor histórico, artístico o cultural, en apego a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia.

d) Proyectos de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria cuando se refiera a acciones sociales de trascendencia municipal, regional, estatal o nacional, deberán señalar los alcances, Municipios y Entidades Federativas participantes y el número de espacios públicos en donde se realizará la actividad.

e) Propuestas de intervención de consolidación para espacios rescatados en ejercicios anteriores, en caso de presentar condiciones de inseguridad o deterioro y participen en alguna estrategia institucional.

3.10. Coordinación institucional.

ARTÍCULO 28. La Instancia Normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal**.**

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las acciones de seguimiento y supervisión, así como contribuir a reforzar la cohesión social como atributo del contexto territorial. Para contribuir a dicho fin, se establecerán mecanismos para el intercambio de información con otras dependencias o entidades del Gobierno de la República y reporte de avances y resultados de las acciones y proyectos.

Con este mismo propósito, establecerá a través del instrumento jurídico acciones de coordinación con los gobiernos locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la SEDATU y los ejecutores promoverán que las ciudades seleccionadas por el Programa sean utilizadas como referencia para la ejecución de acciones de otras dependencias federales, entidades federativas y municipales.

ARTÍCULO 29. La participación de otros programas federales o locales en los espacios públicos rescatados por el Programa, deberán considerar su carácter complementario y contribuir preferentemente al fortalecimiento del tejido social y a resolver problemas de imagen y movilidad urbana, funcionalidad e inseguridad.

En estas situaciones, el ejecutor deberá presentar a la Delegación la propuesta y justificación del proyecto en su conjunto en donde se precisen las obras y acciones a realizar por cada uno de los programas participantes. En todos los casos, la participación complementaria de otros programas institucionales deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sentido de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos.

CAPÍTULO 4. Mecánica de operación

ARTÍCULO 30. El monto total de apoyo otorgado a cada espacio público se integra sumando a los recursos de la SEDATU, la aportación local que podrá constituirse por las participaciones de las entidades federativas y municipales, o de otras dependencias, Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios u otras instancias reconocidas.

La aportación local será cuando menos equivalente al cincuenta por ciento del costo total del proyecto (anexo técnico de autorización).

ARTÍCULO 31. Para el desarrollo de las acciones del Programa, las aportaciones de los gobiernos locales podrán hacerse a través de recursos monetarios directos o bien mediante la realización de proyectos

complementarios o aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales, uso de maquinaria y equipo siempre y cuando sean acordadas previamente con la Delegación.

I. Las obras y acciones sociales de carácter complementario que estén programadas en los anexos técnicos de autorización deberán formar parte de la misma modalidad.

II. Las aportaciones locales y de la SEDATU, se llevarán a cabo de acuerdo a lo señalado en la normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

III. En el caso de que los gobiernos locales acuerden con Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios u otras instancias reconocidas aportaciones en mano de obra o en especie, el ejecutor será el responsable de cuantificarlas de conformidad con el salario mínimo vigente en la zona y/o los precios locales de los bienes aportados; la Delegación verificará lo anterior.

En todos los casos, las aportaciones de Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios u otras instancias reconocidas, se podrán aplicar para sustituir hasta el 100 por ciento de la aportación que corresponda a los gobiernos locales; ajustándose a lo señalado en la normatividad aplicable.

4.1. Disponibilidad Presupuestal

ARTÍCULO 32. De los recursos autorizados al Programa en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, se distribuirá de la siguiente manera: 94.3 por ciento para subsidios y 5.7 por ciento para gastos de operación, de los subsidios, el 79 por ciento será para distribuirlo entre los municipios en el instrumento jurídico y el 15 por ciento, corresponderá a la aportación centralizada.

I. Del total de los recursos distribuibles, al menos el 10 por ciento se destinará a la ejecución de acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

II. Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, ejecución, difusión, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa del Programa, la SEDATU podrá destinar recursos de hasta el cinco punto siete (5.7) por ciento del presupuesto autorizado al Programa para gastos de operación.

4.2. Ejercicio y aprovechamiento de recursos

ARTÍCULO 33. Las propuestas de obras y acciones por parte de los ejecutores se presentarán conforme a las fechas establecidas en la convocatoria pública que emita la SEDATU.

I. A más tardar el 12 de enero de 2015, la Subsecretaría emitirá una circular en donde se establecerán las fechas para la emisión de la convocatoria y de los procesos importantes para la operación del Programa. La circular se difundirá en el sitio oficial de la SEDATU www.sedatu.gob.mx.

II. La SEDATU suscribirá con los gobiernos locales, los instrumentos jurídicos respectivos para la instrumentación y operación de los proyectos apoyados por el Programa, donde manifiesten su disposición de participar conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad aplicable, los cuales serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

III. Una vez convenidas las aportaciones de las instancias participantes en el instrumento jurídico correspondiente, será posible iniciar la presentación de propuestas de obras y acciones.

IV. Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos realizará una calendarización eficiente de los subsidios federales; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

V. Adicionalmente, a partir del 29 de mayo la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos iniciará el proceso de revisión del avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieren avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, con base en los criterios establecidos en el artículo 41 fracción I de las presentes Reglas.

4.3. Proceso de operación.

4.3.1. Solicitud de propuestas

ARTÍCULO 34. Los subsidios federales se distribuirán de acuerdo al monto de los recursos acordados con cada ejecutor, al orden de recepción de las propuestas de obras y acciones que presenten los gobiernos locales en la Delegación de la SEDATU y sean registradas en el sistema de información determinado por la SEDATU, conforme a lo dispuesto en la convocatoria pública que emita la SEDATU, previo cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y lo que se establece en su Anexo VII. Manual de Operación.

Las Instancias Ejecutoras serán responsables de realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo a lo que se establece en el Anexo VII. Manual de Operación contenido en estas Reglas de Operación.

4.3.2. Selección y autorización de propuestas

Artículo 35. La selección y autorización de las propuestas se llevarán a cabo de la forma siguiente:

a) El gobierno municipal en conjunto con la comunidad identificará los espacios y elaborará el diagnóstico del espacio público; con esta base, determinará las obras y acciones a realizar y conformará los expedientes técnicos correspondientes. Posteriormente, capturará la propuesta en el Sistema de información dispuesto por la SEDATU e imprimirá los anexos técnicos que presentará debidamente requisitados a la Delegación para su análisis y autorización, dentro de la fecha límite señalada en la circular que establece la emisión de la convocatoria y el plazo de los procesos importantes para la operación del Programa.

b) La Delegación, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, remitirá a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos las propuestas de los gobiernos locales, a fin de proceder a su validación técnica y normativa y, en su caso, asignar el número de expediente respectivo en los siguientes 15 días hábiles posteriores a su recepción oficial, y con ello esté en posibilidad de mantener la aportación presupuestal.

c) Las propuestas que sean observadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos deberán ser solventadas por el gobierno local en un plazo no mayor a 10 días hábiles; en caso de no cumplir esta disposición o que sean observadas en más de dos ocasiones, quedarán sin efecto.

4.3.3. Solicitud de recursos para el apoyo de las propuestas

ARTÍCULO 36. Una vez asignado el número de expediente, la Delegación evaluará cada proyecto propuesto con su expediente técnico respectivo y, en su caso, emitirá el Oficio de Aprobación de las acciones y obras en un plazo no mayor de diez días hábiles, las cuales deberán ejecutarse en el mismo ejercicio presupuestal en que se autoricen; asimismo, remitirá a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos copia del oficio de liberación de recursos que compruebe su transferencia al ejecutor, anexando la documentación soporte.

El ejecutor, una vez que reciba el oficio de aprobación, iniciará los procesos para la contratación y ejecución de las obras y acciones.

La Instancia Ejecutora en el logro de las metas y ejercicio de los recursos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en:

a) El Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que se trate.

b) Las Reglas de Operación del Programa.

c) La Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.

d) La Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general.

e) La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general.

f) La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

g) La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

h) La Ley de Planeación.

i) La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Así como lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas federales

4.3.4. Administración de recursos

ARTÍCULO 37. Las Instancias Ejecutoras aperturarán cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales, gestionarán ante la Delegación la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, y serán responsables de presentar a ésta, previo a su captura, la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de los proyectos y registrar en el sistema correspondiente, de conformidad con lo que se establece en el Anexo VII. Manual de Operación. En caso que la Delegación lo considere necesario podrá solicitar a la instancia ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original.

Las cuentas bancarias aperturadas por las Delegaciones para administrar los subsidios del Programa, en todos los casos deberán ser productivas y sus rendimientos financieros se enterarán mensualmente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los cuales se harán del conocimiento de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y se remitirá copia de la conciliación bancaria e informará a la Dirección General de Programación y Presupuestación.

La radicación de subsidios federales estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

En el marco del ejercicio de los subsidios federales, la Delegación deberá verificar durante la ejecución de las obras y acciones, que la Instancia Ejecutora cumpla con la normatividad vigente.

4.4. Supervisión y seguimiento

ARTÍCULO 38. Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos dará seguimiento permanente a los avances del ejercicio de recursos fiscales, obras y acciones ejecutadas, así como de los resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Adicionalmente, la Delegación de la SEDATU y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos realizarán las acciones de seguimiento para verificar el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.

Por su parte, la Instancia Ejecutora proporcionará al personal de la SEDATU todas las facilidades para la realización de estas actividades.

4.4.1 Acta de Entrega-Recepción del espacio público a la comunidad.

ARTÍCULO 39. Corresponderá la elaboración del Acta de entrega-recepción del espacio a la comunidad y del informe de resultados a:

a) La Instancia Ejecutora será responsable de elaborar y firmar el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad de cada una de las obras (Anexo VI) y un informe de resultados cuando se trate de acciones, así como asegurar la participación en los actos, de los gobiernos locales, de la Delegación y la comunidad beneficiada a través de comités comunitarios, Organizaciones de la Sociedad Civil y, en su caso, de otros aportantes al proyecto.

b) La Delegación verificará antes de la elaboración del acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad o del informe de resultados, el cierre de obras y la conclusión de acciones, así como el mecanismo que haya establecido para el mantenimiento y conservación del espacio público, precisando, en su caso, la coordinación con empresas, Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas o educativas, u otra instancia; en caso que detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la verificación, para que ésta, a su vez, la complemente y/o solvente en los siguientes 10 días hábiles.

c) Al concluir la obra o acción, la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a 30 días naturales, remitirá a la Delegación, al gobierno municipal o estatal, al comité comunitario conformado y, en su caso, a los otros aportantes al proyecto, copia del acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y del informe de resultados.

d) Los bienes muebles adquiridos a través del Programa deberán estar debidamente relacionados e identificados; dicha relación deberá anexarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad o informe de resultado, según corresponda.

4.4.2. Operación y mantenimiento.

ARTÍCULO 40. La operación y mantenimiento del espacio público intervenido se realizará como se describe a continuación:

I. El Ejecutor, deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, su compromiso de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público, al menos durante dos años posteriores a la intervención del Programa; en todos los casos, se deberá prever la participación e involucramiento de los beneficiarios y de Organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo la apropiación comunitaria del espacio. Asimismo, se garantizará que el espacio mantendrá invariablemente su carácter de uso público y su vocación original.

II. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa se utilizarán para el cumplimento de sus objetivos, deberán estar relacionados y contar con la identidad gráfica de la SEDATU. En caso de que sea indispensable reubicarlos a un espacio público distinto al que fue asignado originalmente,

ésta deberá efectuarse hacia otro espacio apoyado por el Programa dentro de la misma ciudad bajo la responsiva del municipio, quien previamente a su traslado deberá informar y contar con la aprobación de la Delegación y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos. En ningún momento, la propiedad de dichos bienes podrá transferirse a particulares ni desviar su utilización a otros fines distintos a los del Programa.

III. El Ejecutor será responsable de sufragar el costo del uso de los servicios públicos del espacio público.

IV. El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el programa de mantenimiento de los espacios públicos intervenidos, por al menos dos años posteriores a la intervención del Programa, en apego a la legislación aplicable; para ello podrá impulsar diversas acciones como pueden ser:

a) Contratar empresas, instituciones educativas o académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil;

b) La adopción de un espacio público por parte de empresas privadas que garantice su conservación;

c) La participación de patronatos que aporten recursos para la continuidad de acciones y la preservación de las obras;

V. En todos los casos, se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente entre el ejecutor y alguna de las instancias señaladas en la fracción anterior, debiendo informar a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos las acciones que se llevarán a cabo, para su conservación, así como para mantener su vocación original y su carácter público.

VI. Las participaciones del sector privado y social deberán destinarse exclusivamente al apoyo de las acciones determinadas en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto.

4.5. Cancelación de propuestas y reasignación de recursos

ARTÍCULO 41. En caso de que los compromisos establecidos por la Instancia Ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participan en el Programa.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en la presente fracción, a efecto de evitar el subejercicio.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por la SEDATU como de atención prioritaria, con base en lo que se establece en el anexo VII. Manual de Operación que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación.

I. Causas de incumplimiento, reducción, retención y suspensión de subsidios federales.

a) Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social o de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por medio del Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten irregularidades en el ejercicio del presupuesto u operación del Programa y sea notificado a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, ésta suspenderá la radicación de recursos, e inclusive podrá solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

b) Cuando la Delegación detecte faltas de comprobación, desviaciones o incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico o en la entrega de información de avances y metas alcanzadas, deberá documentar esta situación y notificar a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos para tomar una decisión de forma coordinada con base en la normatividad aplicable.

c) La comprobación del gasto deberá realizarse con la documentación que reúna los requisitos fiscales, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

d) La Delegación verificará que la Instancia Ejecutora cumpla con la normatividad correspondiente en la aplicación de los subsidios federales, así como con la aportación que corresponde a los gobiernos locales.

e) La Instancia Ejecutora deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas de Operación, y lo que se establece en el Anexo VII. Manual de Operación, y demás normatividad aplicable; en caso de incumplimiento, la SEDATU podrá solicitar el reintegro de los subsidios federales y los rendimientos que se hayan generado, independientemente de las acciones procedentes.

f) En caso de que la Delegación o la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en las obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, la SEDATU podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal.

4.6. Registro de operaciones.

ARTÍCULO 42. Avances físicos-financieros.

I. Las Delegaciones deberán reportar de manera trimestral los avances financieros a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos conforme al formato correspondiente en el Anexo VII. Manual de Operación, contenido en estas Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.

II. Las Instancias Ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Delegación de la SEDATU, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al formato correspondiente del Anexo VII. Manual de Operación al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

III. En caso de que la Delegación detecte información faltante, comunicará la situación a la Instancia Ejecutora respectiva, detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la Instancia Ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

IV. Los ejecutores son responsables de actualizar permanentemente la información física y financiera en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, la Delegación verificará y validará lo anterior.

V. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuestación, el Informe Trimestral sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, a efecto de que la Dirección General de Programación y Presupuestación lo remita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.6.2. Indicadores

ARTÍCULO 43. La totalidad de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa están contenidos en el Anexo III de las presentes Reglas. La información de estos indicadores será reportada por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU para la integración de los Informes respectivos.

De manera adicional, la Comisión Intersecretarial deberá desarrollar indicadores especiales para la actuación del Programa en el marco de la Cruzada, en materia de cobertura, población atendida, bienes y servicios entregados, así como recursos financieros ejercidos, entre otros. La información correspondiente a estos indicadores será reportada trimestralmente por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos a la Comisión Intersecretarial, para la integración de los informes correspondientes.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: www.sedatu.gob.mx.

4.7. Cierre de ejercicio.

4.7.1. Conciliación de recursos

ARTÍCULO 44. Previo a la elaboración del cierre de ejercicio, las Delegaciones conciliarán con la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos los reintegros reportados por la SHCP en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal~~.~~**,** así como las aprobaciones y reintegros extemporáneos, posteriormente, con

apoyo de las Instancias Ejecutoras, integrarán el Cierre de Ejercicio debidamente firmado por todas las autoridades que intervienen en la elaboración del mismo y remitirán copia a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en medios impreso y magnético, dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

Esta información considerará todos los movimientos presupuestarios de los subsidios federales en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema presupuestario de la SEDATU. El ejecutor deberá eliminar del Sistema de información determinado por la SEDATU todos los proyectos que no hayan sido ejecutados. El ejecutor deberá eliminar del Sistema de información determinado por la SEDATU todos los proyectos que no hayan sido ejecutados.

4.7.2. Recursos no ejercidos

ARTÍCULO 45. Los ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación y ésta a su vez a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y a la Dirección General de Programación y Presupuestación, para su registro correspondiente.

I. En caso de que las obras o acciones se concluyan antes del 31 de diciembre, las instancias ejecutoras deberán enterar a la TESOFE los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del acta de entrega recepción a la comunidad o el informe de resultados.

CAPÍTULO 5. Evaluación externa.

5.1. Evaluación interna

ARTÍCULO 46. Se hará de manera trimestral, informando a la Dirección General de Programación y Presupuestación de los avances respecto a las metas establecidas en la MIR.

5.2. Evaluación externa.

ARTÍCULO 47. Conforme lo establece el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados de carácter externo, de los programas sujetos a Reglas de Operación.

I. Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad administrativa designada para tal efecto en la SEDATU conforme a lo señalado en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y, deberán corresponder con el Programa Anual de Evaluación que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos generales para la evaluación pueden consultarse en la dirección electrónica http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/361.pdf y el Programa Anual de Evaluación en la siguiente página electrónica www.coneval.gob.mx.

   La Unidad administrativa designada para tal efecto en la SEDATU presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDATU www.sedatu.gob.mx.

II. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

Capítulo 6. Control y auditoría.

ARTÍCULO 48. La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por los gobiernos locales o la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; por la SFP a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

I. La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO 7. Transparencia.

7.1. Difusión.

ARTÍCULO 49. La promoción y difusión de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos corresponderá a las instancias participantes como se detalla a continuación:

I. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones, así como en la página electrónica de la SEDATU www.sedatu.gob.mx.

II. Las Delegaciones, en coordinación con la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y los gobiernos locales, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

III. Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como los demás que están a cargo de la SEDATU, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, puede consultar la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

IV. Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

V. En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo del Programa, se deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos aportados por la Federación y por los gobiernos locales, en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa.

VI. En todos los espacios públicos intervenidos, el ejecutor deberá asegurar la presencia en áreas visibles y fachadas la identidad gráfica del gobierno federal con base en lo que se establece en la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

VII. Todos los eventos públicos de inicio y conclusión de obras y acciones sociales deberán programarse, de manera coordinada, entre las Instancias Ejecutoras, los beneficiarios a través del comité comunitario y las Delegaciones, cuando menos con 15 días de anticipación. Las características y contenidos de los materiales utilizados se ajustarán a lo que se establece en la página electrónica www.sedatu.gob.mx.

7.2. Acciones de Blindaje Electoral.

ARTÍCULO 50. En la operación y ejecución de los recursos de este Programa se deberán observar y atender las medidas que al efecto se emitan.

7.3. Contraloría Social.

ARTÍCULO 51. La SEDATU en coordinación con los ejecutores, propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La SEDATU y los ejecutores deberán sujetarse a los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo II Esquema de contraloría social validado por la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO 8. Quejas y denuncias.

ARTÍCULO 52. Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la Operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

I. Al Órgano Interno de Control en la Secretaría, en el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. o vía telefónica a los números (01 55) 36 01 91 76 y (01 55) 36 01 91 29.

II. A la Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., o vía telefónica al número 01552000-3000 y a la página electrónica http://www.funcionpublica.gob.mx

III. A la Delegación de la SEDATU, de conformidad con el directorio ubicado en la página electrónica http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/delegaciones/.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de dos mil quince.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

ANEXO I. Universo Potencial de Actuación Ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN)

Entidad Federativa	Clave Mpio.	Municipio/Delegación	Ciudad
Aguascalientes	01001	Aguascalientes	ZM de Aguascalientes
	01005	Jesús María	
	01011	San Francisco de los Romo	
	01003	Calvillo	Calvillo
	01006	Pabellón de Arteaga	Pabellón de Arteaga
	01007	Rincón de Romos	Rincón de Romos
Baja California	02005	Playas de Rosarito	ZM de Tijuana
	02003	Tecate	
	02004	Tijuana	
	02002	Mexicali	ZM de Mexicali
	02001	Ensenada	Ensenada
			Lázaro Cárdenas
			Rodolfo Sánchez Taboada (Maneadero)
Baja California Sur	03008	Los Cabos	San José del Cabo
			Los Cabos
	03001	Comondú	Ciudad Constitución
	03003	La Paz	La Paz
Campeche	04002	Campeche	Campeche
	04003	Carmen	Ciudad del Carmen
	04004	Champotón	Champotón
	04009	Escárcega	Escárcega

Entidad Federativa	Clave Mpio.	Municipio/Delegación	Ciudad
Coahuila	05017	Matamoros	ZM de La Laguna
	05035	Torreón	
	05004	Arteaga	ZM de Saltillo
	05027	Ramos Arizpe	
	05030	Saltillo	
	05006	Castaños	ZM de Monclova-Frontera
	05010	Frontera	
	05018	Monclova	
	05022	Nava	ZM de Piedras Negras
	05025	Piedras Negras	
	05028	Sabinas	Sabinas
			Nueva Rosita-Cloete
	05032	San Juan de Sabinas	
	05002	Acuña	Ciudad Acuña
	05003	Allende	Allende
	05009	Francisco I. Madero	Francisco I. Madero (Chávez)
	05020	Múzquiz	Ciudad Melchor Múzquiz
			Palau
	05024	Parras	Parras de la Fuente
	05031	San Buenaventura	San Buenaventura
	05033	San Pedro	San Pedro
Colima	06002	Colima	ZM de Colima-Villa de Álvarez
	06003	Comala	
	06004	Coquimatlán	
	06005	Cuauhtémoc	
	06010	Villa de Álvarez	
	06001	Armería	ZM de Tecomán
	06009	Tecomán	
	06007	Manzanillo	Manzanillo
Chiapas	07012	Berriozábal	ZM de Tuxtla Gutiérrez
	07027	Chiapa de Corzo	
	07101	Tuxtla Gutiérrez	
	07089	Tapachula	Tapachula
	07009	Arriaga	Arriaga
	07015	Cacahoatán	Cacahoatán
	07017	Cintalapa	Cintalapa de Figueroa
	07019	Comitán de Domínguez	Comitán de Domínguez
	07034	Frontera Comalapa	Frontera Comalapa
	07040	Huixtla	Huixtla
	07052	Las Margaritas	Las Margaritas
	07075	Las Rosas	Las Rosas
	07051	Mapastepec	Mapastepec
	07057	Motozintla	Motozintla de Mendoza
	07059	Ocosingo	Ocosingo
	07061	Ocozocoautla de Espinosa	Ocozocoautla de Espinosa
	07065	Palenque	Palenque
	07069	Pijijiapan	Pijijiapan
	07074	Reforma	Reforma
	07078	San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas
	07086	Suchiapa	Suchiapa
	07094	Teopisca	Teopisca
	07097	Tonalá	Tonalá

	07106	Venustiano Carranza	Venustiano Carranza
	07108	Villaflores	Villaflores
	07109	Yajalón	Yajalón
Chihuahua	08037	Juárez	ZM de Juárez
	08002	Aldama	ZM de Chihuahua
	08004	Aquiles Serdán	
	08019	Chihuahua	
	08011	Camargo	Santa Rosalía de Camargo
	08017	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
	08021	Delicias	Delicias
	08032	Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral
	08036	Jiménez	José Mariano Jiménez
	08040	Madera	Madera
	08045	Meoqui	Pedro Meoqui
	08050	Nuevo Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes
	08052	Ojinaga	Manuel Ojinaga
Distrito Federal	09010	Álvaro Obregón	ZM del Valle de México
	09002	Azcapotzalco	
	09014	Benito Juárez	
	09003	Coyoacán	
	09004	Cuajimalpa de Morelos	
	09015	Cuauhtémoc	
	09005	Gustavo A. Madero	
	09006	Iztacalco	
	09007	Iztapalapa	
	09008	La Magdalena Contreras	
	09016	Miguel Hidalgo	
	09009	Milpa Alta	
	09011	Tláhuac	
	09012	Tlalpan	
	09017	Venustiano Carranza	
	09013	Xochimilco	
Durango	10007	Gómez Palacio	ZM de La Laguna
	10012	Lerdo	
	10005	Durango	Victoria de Durango
	10008	Guadalupe Victoria	Guadalupe Victoria
	10023	Pueblo Nuevo	El Salto
	10032	Santiago Papasquiaro	Santiago Papasquiaro
	10038	Vicente Guerrero	Vicente Guerrero
Guanajuato	11020	León	ZM de León
	11037	Silao	
	11025	Purísima del Rincón	ZM de San Francisco del Rincón
	11031	San Francisco del Rincón	
	11021	Moroleón	ZM de Moroleón-Uriangato
	11041	Uriangato	
	11023	Pénjamo	ZM de La Piedad-Pénjamo
	11007	Celaya	ZM de Celaya
	11009	Comonfort	
	11044	Villagrán	
	11005	Apaseo el Grande	Apaseo el Grande
	11015	Guanajuato	Guanajuato
	11017	Irapuato	Irapuato
	11028	Salvatierra	Salvatierra
	11033	San Luis de la Paz	San Luis de la Paz
	11001	Abasolo	Abasolo
	11002	Acámbaro	Acámbaro

	11004	Apaseo el Alto	Apaseo El Alto
	11011	Cortázar	Cortázar
	11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia
	11018	Jaral del Progreso	Jaral del Progreso
	11026	Romita	Romita
	11027	Salamanca	Salamanca
	11030	San Felipe	San Felipe
	11032	San José Iturbide	San José Iturbide
	11003	San Miguel de Allende	San Miguel de Allende
	11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	Juventino Rosas
	11042	Valle de Santiago	Valle de Santiago
	11046	Yuriria	Yuriria
Guerrero	12001	Acapulco de Juárez	ZM de Acapulco
	12021	Coyuca de Benítez	
	12011	Atoyac de Álvarez	Atoyac de Álvarez
	12029	Chilpancingo de los Bravo	Chilpancingo de los Bravo
	12050	Pungarabato	Ciudad Altamirano-Riva Palacio
	12057	Técpan de Galeana	Técpan de Galeana
	12007	Arcelia	Arcelia
	12012	Ayutla de los Libres	Ayutla de los Libres
	12028	Chilapa de Álvarez	Chilapa de Álvarez
	12075	Eduardo Neri	Zumpango del Río
	12034	Huitzuco de los Figueroa	Ciudad de Huitzuco
	12035	Iguala de la Independencia	Iguala de la Independencia
	12046	Ometepec	Ometepec
	12048	Petatlán	Petatlán
	12055	Taxco de Alarcón	Taxco de Alarcón
	12058	Teloloapan	Teloloapan
	12061	Tixtla de Guerrero	Tixtla de Guerrero
	12066	Tlapa de Comonfort	Tlapa de Comonfort
	12038	Zihuatanejo de Azueta	Zihuatanejo
Hidalgo	13069	Tizayuca	ZM del Valle de México
	13022	Epazoyucan	ZM de Pachuca
	13051	Mineral de la Reforma	
	13039	Mineral del Monte	
	13048	Pachuca de Soto	
	13052	San Agustín Tlaxiaca	
	13082	Zapotlán de Juárez	
	13083	Zempoala	
	13016	Cuautepec de Hinojosa	ZM de Tulancingo
	13056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	
	13077	Tulancingo de Bravo	
	13010	Atitalaquia	ZM de Tula
	13013	Atotonilco de Tula	
	13070	Tlahuelilpan	
	13074	Tlaxcoapan	
	13076	Tula de Allende	
	13003	Actopan	Actopan
	13023	Francisco I. Madero	
	13054	San Salvador	
	13005	Ajacuba	Tetepango-Ajacuba
	13065	Tetepango	
	13028	Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes
	13030	Ixmiquilpan	Ixmiquilpan

	13041	Mixquiahuala de Juárez	Mixquiahuala-Progreso
	13050	Progreso de Obregón	
	13061	Tepeapulco	Ciudad Sahagún-Tepeapulco
	13063	Tepeji del Río de Ocampo	Tepeji de Ocampo
	13067	Tezontepec de Aldama	Tezontepec de Aldama
	13008	Apan	Apan
	13081	Zacualtipán de Ángeles	Zacualtipán
Jalisco	14070	El Salto	ZM de Guadalajara
	14039	Guadalajara	
	14044	Ixtlahuacán de los membrillos	
	14051	Juanacatlán	
	14097	Tlajomulco de Zúñiga	
	14098	Tlaquepaque	
	14101	Tonalá	
	14120	Zapopan	
	14067	Puerto Vallarta	ZM de Puerto Vallarta
	14063	Ocotlán	ZM de Ocotlán
	14066	Poncitlán	
	14016	Ayotlán	Yurécuaro-La Ribera
	14030	Chapala	Ajijic
			Chapala
	14050	Jocotepec	Jocotepec
	14018	La Barca	La Barca-Briseñas
	14003	Ahualulco de Mercado	Ahualulco de Mercado
	14006	Ameca	Ameca
	14008	Arandas	Arandas
	14013	Atotonilco El Alto	Atotonilco El Alto
	14015	Autlán de Navarro	Autlán de Navarro
	14022	Cihuatlán	Cihuatlán
	14037	El Grullo	El Grullo
	14035	Encarnación de Díaz	Encarnación de Díaz
	14046	Jalostotitlán	Jalostotitlán
	14047	Jamay	Jamay
	14053	Lagos de Moreno	Lagos de Moreno
	14055	Magdalena	Magdalena
	14073	San Juan de los Lagos	San Juan de los Lagos
	14078	San Miguel el Alto	San Miguel El Alto
	14082	Sayula	Sayula
	14083	Tala	Tala
	14085	Tamazula de Gordiano	Tamazula de Gordiano
	14091	Teocaltiche	Teocaltiche
	14093	Tepatitlán de Morelos	Tepatitlán de Morelos
	14094	Tequila	Tequila
	14108	Tuxpan	Tuxpan
	14116	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo
	14119	Zacoalco de Torres	Zacoalco de Torres
	14121	Zapotiltic	Zapotiltic
	14023	Zapotlán el Grande	Ciudad Guzmán
	14124	Zapotlanejo	Zapotlanejo
México	15002	Acolman	ZM del Valle de México
	15009	Amecameca	
	15010	Apaxco	
	15011	Atenco	

	15013	Atizapán de Zaragoza	
	15015	Atlautla	
	15016	Axapusco	
	15017	Ayapango	
	15025	Chalco	
	15028	Chiautla	
	15029	Chicoloapan	
	15030	Chiconcuac	
	15031	Chimalhuacán	
	15020	Coacalco de Berriozábal	
	15022	Cocotitlán	
	15023	Coyotepec	
	15024	Cuautitlán	
	15121	Cuautitlán Izcalli	
	15033	Ecatepec de Morelos	
	15034	Ecatzingo	
	15035	Huehuetoca	
	15036	Hueypoxtla	
	15037	Huixquilucan	
	15038	Isidro Fabela	
	15039	Ixtapaluca	
	15044	Jaltenco	
	15046	Jilotzingo	
	15050	Juchitepec	
	15070	La Paz	
	15053	Melchor Ocampo	
	15057	Naucalpan de Juárez	
	15059	Nextlalpan	
	15058	Nezahualcóyotl	
	15060	Nicolás Romero	
	15061	Nopaltepec	
	15065	Otumba	
	15068	Ozumba	
	15069	Papalotla	
	15075	San Martín de las Pirámides	
	15081	Tecámac	
	15083	Temamatla	
	15084	Temascalapa	
	15089	Tenango del Aire	
	15091	Teoloyucan	
	15092	Teotihuacán	
	15093	Tepetlaoxtoc	
	15094	Tepetlixpa	
	15095	Tepotzotlán	
	15096	Tequixquiac	
	15099	Texcoco	
	15100	Tezoyuca	
	15103	Tlalmanalco	
	15104	Tlalnepantla de Baz	
	15125	Tonanitla	
	15108	Tultepec	
	15109	Tultitlán	
	15122	Valle de Chalco Solidaridad	

	15112	Villa del Carbón	
	15120	Zumpango	
	15005	Almoloya de Juárez	ZM de Toluca
	15018	Calimaya	
	15027	Chapultepec	
	15051	Lerma	
	15054	Metepec	
	15055	Mexicaltzingo	
	15062	Ocoyoacac	
	15067	Otzolotepec	
	15072	Rayón	
	15073	San Antonio la Isla	
	15076	San Mateo Atenco	
	15087	Temoaya	
	15106	Toluca	
	15115	Xonacatlán	
	15118	Zinacantepec	
	15006	Almoloya del Río	ZM de Tianguistenco
	15012	Atizapán	
	15019	Capulhuac	
	15098	Texcalyacac	
	15101	Tianguistenco	
	15043	Xalatlaco	
	15014	Atlacomulco	Atlacomulco de Fabela
	15042	Ixtlahuaca de Rayón	Los Baños
			Santo Domingo de Guzmán (antes Ixtlahuaca)
	15074	San Felipe del Progreso	San Nicolás Guadalupe
	15085	Temascalcingo	Temascalcingo de José María Velasco
	15088	Tenancingo	Tenancingo de Degollado
	15090	Tenango del Valle	Tenango de Arista
	15040	Ixtapan de la Sal	Ixtapan de la Sal
	15082	Tejupilco	Tejupilco de Hidalgo
	15110	Valle de Bravo	Valle de Bravo
Michoacán de Ocampo	16022	Charo	ZM de Morelia
	16053	Morelia	
	16088	Tarímbaro	
	16043	Jacona	ZM de Zamora-Jacona
	16108	Zamora	
	16069	La Piedad	ZM de La Piedad-Pénjamo
	16011	Briseñas	La Barca-Briseñas
	16052	Lázaro Cárdenas	Ciudad Lázaro Cárdenas
	16077	San Lucas	Ciudad Altamirano-Riva Palacio
	16102	Uruapan	Uruapan
	16106	Yurécuaro	Yurécuaro-La Ribera
	16110	Zinapécuaro	Zinapécuaro de Figueroa
	16112	Zitácuaro	Zitácuaro
	16006	Apatzingán	Apatzingán de la Constitución
	16009	Ario	Ario de Rosales
	16034	Hidalgo	Ciudad Hidalgo
	16038	Huetamo	Huetamo de Núñez
	16045	Jiquilpan	Jiquilpan de Juárez
	16075	Los Reyes	Los Reyes de Salgado
	16050	Maravatío	Maravatío de Ocampo
	16055	Múgica	Nueva Italia de Ruiz

	16065	Paracho	Paracho de Verduzco
	16066	Pátzcuaro	Pátzcuaro
	16068	Peribán	Peribán de Ramos
	16071	Puruándiro	Puruándiro
	16076	Sahuayo	Sahuayo de Morelos
	16082	Tacámbaro	Tacámbaro de Codallos
	16085	Tangancícuaro	Tangancícuaro de Arista
	16089	Tepalcatepec	Tepalcatepec
	16107	Zacapu	Zacapu
Morelos	17007	Cuernavaca	ZM de Cuernavaca
	17008	Emiliano Zapata	
	17009	Huitzilac	
	17011	Jiutepec	
	17018	Temixco	
	17020	Tepoztlán	
	17024	Tlaltizapán de Zapata	
	17028	Xochitepec	
	17002	Atlatlahucan	ZM de Cuautla
	17004	Ayala	
	17006	Cuautla	
	17026	Tlayacapan	
	17029	Yautepec	
	17030	Yecapixtla	
	17012	Jojutla	Jojutla-Tlaquiltenango
	17025	Tlaquiltenango	
	17003	Axochiapan	Axochiapan
	17017	Puente de Ixtla	Puente de Ixtla
			Xoxocotla
	17031	Zacatepec	Zacatepec de Hidalgo
Nayarit	18020	Bahía de Banderas	ZM de Puerto Vallarta
	18017	Tepic	ZM de Tepic
	18008	Xalisco	
	18010	Rosamorada	Tuxpan
	18018	Tuxpan	
	18001	Acaponeta	Acaponeta
	18004	Compostela	Compostela
	18006	Ixtlán del Río	Ixtlán del Río
	18015	Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla
Nuevo León	19006	Apodaca	ZM de Monterrey
	19009	Cadereyta Jiménez	
	19010	Carmen	
	19018	García	
	19021	General Escobedo	
	19026	Guadalupe	
	19031	Juárez	
	19039	Monterrey	
	19045	Salinas Victoria	
	19046	San Nicolás de los Garza	
	19019	San Pedro Garza García	
	19048	Santa Catarina	
	19049	Santiago	
	19004	Allende	Ciudad de Allende

	19005	Anáhuac	Anáhuac
	19012	Ciénega de Flores	Ciénega de Flores
	19025	Gral. Zuazua	Fraccionamiento Real Palmas
	19047	Hidalgo	Hidalgo
	19033	Linares	Linares
	19038	Montemorelos	Montemorelos
	19044	Sabinas Hidalgo	Ciudad Sabinas Hidalgo
Oaxaca	20174	Ánimas Trujano	ZM de Oaxaca
	20067	Oaxaca de Juárez	
	20083	San Agustín de las Juntas	
	20087	San Agustín Yatareni	
	20091	San Andrés Huayapam	
	20107	San Antonio de la Cal	
	20115	San Bartolo Coyotepec	
	20157	San Jacinto Amilpas	
	20227	San Lorenzo Cacaotepec	
	20293	San Pablo Etla	
	20350	San Sebastián Tutla	
	20375	Santa Cruz Amilpas	
	20385	Santa Cruz Xoxocotlán	
	20390	Santa Lucía del Camino	
	20399	Santa María Atzompa	
	20403	Santa María Coyotepec	
	20409	Santa María del Tule	
	20519	Santo Domingo Tomaltepec	
	20539	Soledad Etla	
	20553	Tlalixtac de Cabrera	
	20338	Villa de Etla	
	20565	Villa de Zaachila	
	20079	Salina Cruz	ZM de Tehuantepec
	20124	San Blas Atempa	
	20515	Santo Domingo Tehuantepec	
	20057	Matías Romero Avendaño	Matías Romero Avendaño
	20427	Santa María Petapa	
	20068	Ocotlán de Morelos	Ocotlán de Morelos
	20103	San Antonino Castillo Velasco	
	20150	San Francisco Telixtlahuaca	San Francisco Telixtlahuaca-San Pablo Huitzo
	20294	San Pablo Huitzo	
	20184	San Juan Bautista Tuxtepec	San Juan Bautista Tuxtepec
	20318	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	Puerto Escondido-Zicatela
	20401	Santa María Colotepec	
	20014	Ciudad Ixtepec	Ciudad Ixtepec
	20039	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	Heroica Ciudad de Huajuapan de León
	20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
	20397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
	20044	Loma Bonita	Loma Bonita
	20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Miahuatlán de Porfirio Díaz
	20413	Santa María Huatulco	Crucecita
	20482	Santiago Pinotepa Nacional	Santiago Pinotepa Nacional

Puebla	21001	Acajete	ZM de Puebla-Tlaxcala
	21015	Amozoc	
	21048	Chiautzingo	
	21034	Coronango	
	21041	Cuautlancingo	
	21060	Domingo Arenas	
	21074	Huejotzingo	
	21090	Juan C. Bonilla	
	21106	Ocoyucan	
	21114	Puebla	
	21119	San Andrés Cholula	
	21122	San Felipe Teotlalcingo	
	21125	San Gregorio Atzompa	
	21132	San Martín Texmelucan	
	21136	San Miguel Xoxtla	
	21140	San Pedro Cholula	
	21143	San Salvador el Verde	
	21163	Tepatlaxco de Hidalgo	
	21181	Tlaltenango	
	21149	Santiago Miahuatlán	ZM de Tehuacán
	21156	Tehuacán	
	21054	Chignautla	ZM de Teziutlán
	21174	Teziutlán	
	21004	Acatzingo	Acatzingo de Hidalgo
	21038	Cuapiaxtla de Madero	
	21118	Los Reyes de Juárez	
	21010	Ajalpan	Ciudad de Ajalpan
	21013	Altepexi	
	21017	Atempan	Atempan
	21173	Teteles de Ávila Castillo	
	21204	Yaonáhuac	
	21051	Chietla	Atencingo-Chietla
	21053	Chignahuapan	Ciudad de Chignahuapan
	21071	Huauchinango	Huauchinango
			Nuevo Necaxa -Tenango
	21091	Juan Galindo	
	21183	Tlaola	
	21104	Nopalucan	Nopalucan de la Granja-Ciudad de Rafael Lara Grajales
	21117	Rafael Lara Grajales	
	21110	Palmar de Bravo	PalmaritoTochapan
	21115	Quecholac	
	21154	Tecamachalco	Tecamachalco
	21164	Tepeaca	Tepeaca
	21199	Xiutetelco	Jalacingo-San Juan Xiutetelco
	21207	Zacapoaxtla	Zacapoaxtla
	21208	Zacatlán	Zacatlán
	21003	Acatlán	Acatlán de Osorio
	21019	Atlixco	Atlixco
	21045	Chalchicomula de Sesma	Ciudad Serdán
	21085	Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros
	21094	Libres	Ciudad de Libres
	21142	San Salvador el Seco	San Salvador el Seco
	21197	Xicotepec	Xicotepec de Juárez

	21214	Zinacatepec	San Sebastián Zinacatepec
Querétaro	22006	Corregidora	ZM de Querétaro
	22011	El Marqués	
	22008	Huimilpan	
	22014	Querétaro	
	22016	San Juan del Río	San Juan del Río
	22017	Tequisquiapan	Tequisquiapan
Quintana Roo	23005	Benito Juárez	ZM de Cancún
	23003	Isla Mujeres	
	23004	Othón P. Blanco	Chetumal
	23001	Cozumel	Cozumel
	23002	Felipe Carrillo Puerto	Felipe Carrillo Puerto
	23008	Solidaridad	Playa del Carmen
	23009	Tulum	Tulum
San Luis Potosí	24028	San Luis Potosí	ZM de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez
	24035	Soledad de Graciano Sánchez	
	24011	Ciudad Fernández	ZM de Rioverde-Ciudad Fernández
	24024	Rioverde	
	24005	Cárdenas	Cárdenas
	24013	Ciudad Valles	Ciudad Valles
	24016	Ébano	Ébano
	24020	Matehuala	Matehuala
	24025	Salinas	Salinas de Hidalgo
	24037	Tamazunchale	Tamazunchale
	24040	Tamuín	Tamuín
Sinaloa	25001	Ahome	Los Mochis
			Juan José Ríos
	25011	Guasave	
			Guasave
			Gabriel Leyva Solano (Benito Juárez)
	25006	Culiacán	Culiacán Rosales
			Costa Rica
	25008	Elota	La Cruz
	25009	Escuinapa	Escuinapa de Hidalgo
	25012	Mazatlán	Mazatlán
	25018	Navolato	Navolato
			Licenciado Benito Juárez (Campo Gobierno)
	25014	Rosario	El Rosario
	25015	Salvador Alvarado	Guamúchil
Sonora	26025	Empalme	ZM de Guaymas
	26029	Guaymas	
	26018	Cajeme	Ciudad Obregón
			Esperanza
	26002	Agua Prieta	Agua Prieta
	26017	Caborca	Heroica Caborca
	26019	Cananea	Heroica Ciudad de Cananea
	26030	Hermosillo	Hermosillo
			Miguel Alemán (La Doce)
	26033	Huatabampo	Huatabampo
	26036	Magdalena	Magdalena de Kino
	26042	Navojoa	Navojoa

	26043	Nogales	Heroica Nogales
	26048	Puerto Peñasco	Puerto Peñasco
	26055	San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado
Tabasco	27004	Centro	ZM de Villahermosa
	27013	Nacajuca	
	27002	Cárdenas	Cárdenas
	27005	Comalcalco	Comalcalco
	27012	Macuspana	Macuspana
	27014	Paraíso	Paraíso
	27003	Centla	Frontera
	27006	Cunduacán	Cunduacán
	27007	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata
	27008	Huimanguillo	Huimanguillo
	27010	Jalpa de Méndez	Jalpa de Méndez
	27016	Teapa	Teapa
	27017	Tenosique	Tenosique de Pino Suárez
Tamaulipas	28003	Altamira	ZM de Tampico
	28009	Ciudad Madero	
	28038	Tampico	
	28032	Reynosa	ZM de Reynosa-Río Bravo
	28033	Río Bravo	
	28022	Matamoros	ZM de Matamoros
	28027	Nuevo Laredo	ZM de Nuevo Laredo
	28021	El Mante	Ciudad Mante
	28025	Miguel Alemán	Ciudad Miguel Alemán
	28035	San Fernando	San Fernando
	28040	Valle Hermoso	Valle Hermoso
	28041	Victoria	Ciudad Victoria
Tlaxcala	29022	Acuamanala de Miguel Hidalgo	ZM de Puebla-Tlaxcala
	29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	
	29017	Mazatecochco de José María Morelos	
	29023	Nativitas	
	29041	Papalotla de Xicohténcatl	
	29051	San Jerónimo Zacualpan	
	29053	San Juan Huactzinco	
	29054	San Lorenzo Axocomanitla	
	29025	San Pablo del Monte	
	29056	Santa Ana Nopalucan	
	29057	Santa Apolonia Teacalco	
	29058	Santa Catarina Ayometla	
	29059	Santa Cruz Quilehtla	
	29027	Tenancingo	
	29028	Teolocholco	
	29019	Tepetitla de Lardizábal	
	29029	Tepeyanco	
	29032	Tetlatlahuca	
	29042	Xicohtzinco	
	29044	Zacatelco	
	29001	Amaxac de Guerrero	ZM de Tlaxcala-Apizaco

	29002	Apetatitlán de Antonio Carvajal	
	29005	Apizaco	
	29010	Chiautempan	
	29018	Contla de Juan Cuamatzi	
	29009	Cuaxomulco	
	29048	La Magdalena Tlaltelulco	
	29024	Panotla	
	29049	San Damián Texóloc	
	29050	San Francisco Tetlanohcan	
	29026	Santa Cruz Tlaxcala	
	29060	Santa Isabel Xiloxoxtla	
	29031	Tetla de la Solidaridad	
	29033	Tlaxcala	
	29035	Tocatlán	
	29036	Totolac	
	29038	Tzompantepec	
	29039	Xaloztoc	
	29043	Yauhquemehcan	
	29013	Huamantla	Huamantla
	29006	Calpulalpan	Calpulalpan
Veracruz	30123	Pánuco	ZM de Tampico
	30133	Pueblo Viejo	
	30011	Alvarado	ZM de Veracruz
	30028	Boca del Río	
	30090	Jamapa	
	30105	Medellín	
	30193	Veracruz	
	30026	Banderilla	ZM de Xalapa
	30038	Coatepec	
	30065	Emiliano Zapata	
	30093	Jilotepec	
	30136	Rafael Lucio	
	30182	Tlalnelhuayocan	
	30087	Xalapa	
	30033	Cazones de Herrera	ZM de Poza Rica
	30040	Coatzintla	
	30124	Papantla	
	30131	Poza Rica de Hidalgo	
	30175	Tihuatlán	
	30022	Atzacan	ZM de Orizaba
	30030	Camerino Z. Mendoza	
	30074	Huiloapan de Cuauhtémoc	
	30081	Ixhuatlancillo	
	30085	Ixtaczoquitlán	
	30099	Maltrata	
	30101	Mariano Escobedo	
	30115	Nogales	
	30118	Orizaba	
	30135	Rafael Delgado	
	30138	Río Blanco	
	30185	Tlilapan	

	30059	Chinameca	ZM de Minatitlán
	30048	Cosoleacaque	
	30089	Jáltipan	
	30108	Minatitlán	
	30120	Oteapan	
	30199	Zaragoza	
	30039	Coatzacoalcos	ZM de Coatzacoalcos
	30082	Ixhuatlán del Sureste	
	30206	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	
	30014	Amatlán de los Reyes	ZM de Córdoba
	30044	Córdoba	
	30068	Fortín	
	30196	Yanga	
	30003	Acayucan	ZM de Acayucan
	30116	Oluta	
	30145	Soconusco	
	30204	Agua Dulce	Agua Dulce
	30160	ÁlamoTemapache	Álamo
	30023	Atzalan	Martínez de la Torre
	30102	Martínez de la Torre	
	30208	Carlos A. Carrillo	Cosamaloapan-Carlos A. Carrillo
	30045	Cosamaloapan de Carpio	
	30086	Jalacingo	Jalacingo-San Juan Xiutetelco
	30016	La Antigua	José Cardel
	30134	Puente Nacional	
	30013	Naranjos Amatlán	Naranjos
	30060	Chinampa de Gorostiza	
	30189	Túxpam	Túxpam de Rodríguez Cano
	30010	Altotonga	Altotonga
	30032	Catemaco	Catemaco
	30034	Cerro Azul	Cerro Azul
	30047	Coscomatepec	Coscomatepec de Bravo
	30071	Huatusco	Huatusco de Chicuéllar
	30077	Isla	Isla
	30061	Las Choapas	Las Choapas
	30097	Lerdo de Tejada	Lerdo de Tejada
	30109	Misantla	Misantla
	30128	Perote	Perote
	30141	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla
	30143	Santiago Tuxtla	Santiago Tuxtla
	30155	Tantoyuca	Tantoyuca
	30174	Tierra Blanca	Tierra Blanca
	30183	Tlapacoyan	Tlapacoyan
	30207	Tres Valles	Tres Valles
	30092	Xico	Xico
Yucatán	31013	Conkal	ZM de Mérida
	31041	Kanasín	
	31050	Mérida	
	31100	Ucú	
	31101	Umán	
	31059	Progreso	Progreso
	31038	Hunucmá	Hunucmá
	31040	Izamal	Izamal

	31052	Motul	Motul de Carrillo Puerto
	31056	Oxkutzcab	Oxkutzcab
	31058	Peto	Peto
	31079	Tekax	Tekax de Álvaro Obregón
	31089	Ticul	Ticul
	31096	Tizimín	Tizimín
	31102	Valladolid	Valladolid
Zacatecas	32017	Guadalupe	ZM de Zacatecas-Guadalupe
	32032	Morelos	
	32056	Zacatecas	
	32010	Fresnillo	Fresnillo
	32005	Calera	Víctor Rosales
	32020	Jerez	Jerez de García Salinas
	32022	Juan Aldama	Juan Aldama
	32024	Loreto	Loreto
	32034	Nochistlán de Mejía	Nochistlán de Mejía
	32036	Ojocaliente	Ojocaliente
	32039	Río Grande	Río Grande
	32042	Sombrerete	Sombrerete
	32048	Tlaltenango de Sánchez Román	Tlaltenango de Sánchez Román

ANEXO II. Esquema de Operación de Contraloría Social

De conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, el Programa lleva a cabo las actividades de promoción de la contraloría social y conformará un Comité por cada espacio público a intervenir. Todas las actividades encaminadas a la promoción deberán ser registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública.

Etapas de operación.

1. Promoción y convocatoria para la conformación de los Comités de Contraloría Social.

El ejecutor difundirá el Programa en el ámbito de influencia del espacio público que sea intervenido, realizando asambleas comunitarias o reuniones con colonos donde informará sobre las acciones a ejecutar, los recursos invertidos y los tiempos de ejecución. Todas las actividades y materiales encaminados a la promoción deberán ser registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública por la Instancia Ejecutora los 10 días hábiles posteriores a su realización.

2. Conformación de los Comités de Contraloría Social.

El ejecutor conformará el Comité de Contraloría Social con beneficiarios del proyecto a ejecutar por medio de una elección vecinal en asamblea. La constitución del Comité se formaliza mediante un Acta de Registro del Comité de Contraloría Social, que deberá firmarse por cada uno de los integrantes del comité**.** Todas las actas firmadas deberán ser registradas por la instancia ejecutora en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública durante los 10 días hábiles siguientes a su conformación, el sistema les genera un número de Comité de Contraloría Social. Cuando se traten de proyectos de alcance municipal, regional, estatal o nacional, se constituirá un comité y se formalizará con el Acta de Registro correspondiente.

3. Capacitación a los Comités de Contraloría Social.

La capacitación está a cargo del ejecutor (el Municipio o la DGREP, según sea el caso), apoyado por la Representación Federal de la SEDATU y, en su caso, por los Órganos Estatales de Control (OEC). La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos apoyará con los contenidos. Tanto la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, las Representaciones Federales de la SEDATU y los ejecutores, deberán capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública los materiales de capacitación correspondientes, así como registrar el número de personas capacitadas en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la sesión realizada.

4. Asesoría a los Comités de Contraloría Social

El ejecutor, (el Municipio en la Modalidad Física y la DGREP en la modalidad de Participación Social) apoyado por la Representación Federal de la SEDATU y, en su caso, por los OEC, brindará asesoría a los comités en sus actividades de supervisión y vigilancia, para ello elaborará un "Plan de difusión" con base en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social. (La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y los Ejecutores, deberán registrar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública sus programas anuales de trabajo). Las actividades de asesoría se deberán capturar en el sistema durante los 10 días hábiles siguientes a su realización.

Las Representaciones Federales deberán elaborar un Programa Anual Estatal de Trabajo con base en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social formulado por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, este último validado por la Secretaria de la Función Pública (Corresponde a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y a las Representaciones Federales, registrar sus programas anuales de trabajo en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública). Ambos documentos deben servir de referencia para la elaboración de un "Plan de difusión" establecido por la instancia ejecutora.

Posteriormente el ejecutor apoyado por la Representación Federal y, en su caso, por los OEC, llevará a cabo reuniones de capacitación para brindar asesoría a los comités en sus actividades de supervisión y vigilancia. Dichas reuniones el ejecutor debe registrarlas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública durante los 10 días hábiles siguientes a su realización.

5. Actividades de los Comités de Contraloría Social.

El Comité vigilará las actividades de planeación, promoción, ejecución de los conceptos y recursos invertidos, asimismo participará y constatará la entrega de las obras y acciones y registrará en las cédulas de vigilancia los avances y posibles irregularidades que se presenten.

Por otro lado, deberá de informar a los demás beneficiarios de sus actividades, registrarlas en las cédulas de vigilancia y en los formatos de informes anuales. La Instancia Ejecutora, conforme proceda, entregará a la Representación Federal las cédulas de vigilancia, así como el informe anual, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su realización, los cuales serán capturados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública.

6. Seguimiento a las actividades del Comité.

6.1. Reuniones periódicas con los Comités.

La Instancia Ejecutora apoyará el desarrollo de las actividades de los Comités de Contraloría Social a través de reuniones con los beneficiarios y los Comités.

En las reuniones, los beneficiarios y/o comités podrán expresar sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con la ejecución del proyecto. La instancia ejecutora deberá realizar al menos una reunión por ejercicio fiscal, adicional a las de constitución y capacitación. En dichas reuniones estará presente el personal operativo del PREP en el estado y se invitará al Órgano Estatal de Control, de acuerdo al calendario de visitas de seguimiento al espacio público. Se levantará una minuta firmada por representantes de las instancias presentes. La información contenida en las minutas será registrada en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública por la delegación dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

6.2. Cédulas de vigilancia e informes anuales.

Los instrumentos que reflejan los resultados obtenidos por los Comités son las cédulas de vigilancia de obras y acciones sociales, así como los informes anuales. La Representación Federal, deberá acudir a las localidades para recopilar las cédulas de vigilancia y los informes anuales, así como para asesorar a la Instancia Ejecutora y a los integrantes de los Comités en la elaboración de los mismos. Las cédulas de vigilancia serán entregadas de acuerdo al Programa Anual Estatal de Trabajo a partir del inicio de las obras y/o acciones; mientras que el informe final será entregado a más tardar en diciembre. Por último, la Representación Federal deberá capturar las cédulas de vigilancia y el informe final en un plazo no mayor a 10

días hábiles posteriores a su realización en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública.

6.3. Atención de quejas y denuncias.

La Representación Federal en la entidad será la responsable de recabar las quejas y denuncias de los Comités de Contraloría Social. Por otro lado, la Instancia Ejecutora tiene la responsabilidad de brindar las facilidades para atender las quejas y denuncias, así como mantener un buzón accesible donde se puedan captar las denuncias ciudadanas, que estará a cargo del área responsable del Control Interno de estos asuntos en el área correspondiente de la instancia ejecutora

Además, la Representación Federal y el OEC, en el ámbito de sus atribuciones, darán seguimiento a los resultados en materia de contraloría social y realizarán las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

Por último, la Instancia Ejecutora difundirá entre los beneficiarios del Programa los datos, direcciones y teléfonos de sus oficinas de Atención Ciudadana y Órganos de Control; el sitio en internet, número telefónico y correo electrónico de la Representación Federal y el correspondiente a la Secretaría de la Función Pública: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx Asimismo, en las Representaciones Federales, en las entidades federativas, habrá un buzón para la entrega de quejas y denuncias.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", Art. 17, onceavo párrafo, Fracc. V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

ANEXO III. Indicadores

Nivel de Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Fin	Inversión federal en movilidad	(Inversión pública total en movilidad/Inversión pública total)*100	Porcentaje	Anual
Fin	Avance porcentual de espacios públicos de intervención general apoyados por el Programa respecto de la meta sexenal.	(Número de espacios públicos de intervención general apoyados en año t1+ Número de espacios públicos de intervención general apoyados en año t2)+ Número de espacios públicos de intervención general apoyados en año t3) / (Total de la meta de espacios públicos a intervenir en el año t4)*100. Dónde: Año t1= 2013 Año t2= 2014 Año t3= 2015 Año t4= 2016 Año t5= 2017 Año t6= 2018	Espacio	Anual
Propósito	Porcentaje de espacios públicos intervenidos.	(Número de espacios públicos intervenidos en el año t/ Número de espacios públicos programados en el año t)*100. Dónde: Año t= 2015	Espacio	Trimestral
Propósito	Variación porcentual anual de los municipios atendidos por el programa.	((Número de municipios atendidos en el año t) - (Número de municipios intervenidos en el año t - 1))/(Número de municipios intervenidos en el año t - 1)*100. Donde Año t=2015, Año t -1= 2014	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de proyectos de mejoramiento físico en espacios públicos autorizados.	(Número de proyectos de mejoramiento físicos autorizados en el año t/ Total de proyectos de mejoramiento físico registrados como propuesta en el año t en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO)*100). Dónde: Año t= 2015.	Porcentaje	Anual
Componente	Promedio de acciones de participación social y seguridad comunitaria realizadas por espacio público intervenido.	(Número de acciones de participación social y seguridad comunitaria realizadas por el programa en el año t)/Total de espacios públicos intervenidos en el año t). Dónde: Año t= 2015.	Promedio	Trimestral
Actividad	Proyectos dirigidos a impulsar la promoción de la equidad de género validados.	(Número de acciones realizadas para impulsar la promoción de la equidad de género en el año t). Dónde: Año t= 2015	Acción	Trimestral
Actividad	Porcentaje de proyectos validados en municipios de la	(Número de municipios que participan en la CNCH que son beneficiados por el Programa en el año t/Total de	Porcentaje	Anual

	Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH)	municipios que participan en la CNCH en el año t *100). Dónde: Año t= 2015.		
Actividad	Porcentaje de presupuesto ejercido para proyectos de mejoramiento físico	Presupuesto ejercido en proyectos de mejoramiento físico de espacios públicos en el año t/ Presupuesto total anual destinado a obras y acciones del Programa en el año t *100. Dónde: Año t= 2015	Porcentaje	Trimestral
Actividad	Material de capacitación entregado a municipios ejecutores y grupos coordinadores para el desarrollo de las distintas etapas del Programa.	(Número de material de capacitación entregado a municipios ejecutores y grupos coordinadores en el año t). Año t= 2015	Material de referencia	Anual
Actividad	Porcentaje de espacios públicos donde se realizan visitas de supervisión y seguimiento a obras de mejoramiento físico y acciones de participación social y seguridad comunitaria.	((Número de espacios públicos donde se realizan visitas de supervisión y seguimiento en el año t/ Total de espacios públicos intervenidos en el año t) * 100. Dónde: Año t= 2015.	Porcentaje	Anual
Actividad	Porcentaje de mujeres integrantes de contralorías sociales.	(Total de mujeres integrantes de la contraloría social en el año t/Total de integrantes de la contraloría social en el año t *100). Año t= 2015	Porcentaje	Semestral

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO IV. Modelo de Convocatoria de Incorporación de Promotores Comunitarios





LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

LA DELEGACIÓN SEDATU EN _____

Y EL H. AYUNTAMIENTO DE _____

Con fundamento en el Artículo 13 de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos 2015, presentan el siguiente:

MODELO DE CONVOCATORIA DE INCORPORACIÓN DE PROMOTORES COMUNITARIOS A LAS ACCIONES DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2015

Objetivo

Promover la incorporación de hombres y mujeres interesados en participar como promotores(as) comunitarios(as), para la difusión, desarrollo, seguimiento y reporte de acciones sociales que impulsen y fortalezcan la organización y participación de la comunidad que habita en torno a los espacios públicos intervenidos por el Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP).

Dirigida a:

Hombres y mujeres interesados en el trabajo comunitario que cuenten con el siguiente perfil:

o Tener 18 años cumplidos;

o Saber leer y escribir;

o Mostrar interés en trabajar con los vecinos que habitan en los barrios y colonias aledaños a espacios públicos;

o Tener interés en el trabajo comunitario;

o Habitar preferentemente en zonas cercanas a los espacios públicos intervenidos;

o Contar con disposición y disponibilidad de participar en las acciones del PREP así como para recibir las capacitaciones necesarias durante el tiempo que perciban el estímulo;

Los interesados deberán presentarse a una entrevista donde se determinará su incorporación. Los seleccionados recibirán durante su participación un apoyo económico mensual de acuerdo a la normatividad del PREP.

Interesados comunicarse a:

Delegación SEDATU _____ (número telefónico)

H. Ayuntamiento de _____ (número telefónico)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", Art. 17, onceavo párrafo, Fracc. V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

ANEXO V. Modelo de Convocatoria de Incorporación de Prestadores de Servicio Social





LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

LA DELEGACIÓN SEDATU EN _____

Y EL MUNICIPIO DE _____

Considerando que la participación de los jóvenes es fundamental en la instrumentación de las acciones gubernamentales y, debe estar ligada a la formación de una conciencia de responsabilidad social que permita mantener y consolidar los vínculos de solidaridad y reciprocidad en y con la comunidad mediante los programas de servicio social, y con fundamento en el Artículo 13 de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos 2015, presenta el siguiente:

MODELO DE CONVOCATORIA DE INCORPORACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL A LAS ACCIONES DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2015

Objetivo

Incorporar la participación de estudiantes de carreras técnicas o profesionales como prestadores de servicio social a fin de difundir y apoyar en la organización de tareas orientadas a la prevención de conductas antisociales y de riesgo, así como participar en la recuperación y aprovechamiento de los espacios públicos intervenidos por el Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP).

Dirigida a:

Estudiantes de carreras técnicas o profesionales, hombres y mujeres, que cuenten con el siguiente perfil:

- o Haber concluido su formación técnica o profesional o ser estudiantes que hayan cubierto cuando menos el 70% de los créditos correspondientes;
- o Provenir de instituciones públicas o privadas como:
- o Universidades e Institutos Federales y Estatales;
- o Centros de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETIS);
- o Centros de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CBTIS);
- o Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos en los Estados (CECyTE'S);
- o Colegios de Educación Profesional Técnica de los Estados;
- o Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP);

- Colegios de Bachilleres; Entre otras
- Con formación profesional en las siguientes ciencias y disciplinas:
- Ingenierías: Civil o Computación;
- Arquitectura, Urbanismo, Arquitectura del Paisaje, Planeación Urbana y otras afines.
- Cultura Física en sus diversas modalidades:
- Ciencias del Deporte, Cultura Física, Tecnología Deportiva y otras a fines;
- Ciencias Sociales: Antropología Social, Etnología, Historia, Pedagogía, Economía, Ciencia Política, Trabajo Social, Administración, Derecho, Ciencias de la Comunicación, Filosofía, Geografía, Psicología y otras afines.

Además:

- Con interés en trabajar con los vecinos que habitan en los barrios y colonias aledaños a los espacios públicos;
- Con alto compromiso para el trabajo comunitario;
- Que habiten preferentemente en zonas cercanas a los espacios públicos; -Contar con disposición y disponibilidad de participar en las acciones del PREP así como para recibir las capacitaciones necesarias durante el tiempo que perciban el estímulo. Los seleccionados contarán con un apoyo económico mensual de acuerdo a la normatividad del PREP durante el periodo en el que presten su servicio social.

Interesados comunicarse a:

Delegación SEDATU _____ (número telefónico)

H. Ayuntamiento de _____ (número telefónico)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", Art. 17, onceavo párrafo, Fracc. V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

ANEXO VI. Modelo de acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad

Nombre y membrete de la instancia ejecutora

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, INCISO A DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA FORMALIZAR LA ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA A LA COMUNIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO_____, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS _____, UBICADO EN _____, SIENDO EJECUTOR DE LOS RECURSOS _____ CON EL CONTRATO NÚMERO _____, REALIZADOS POR LA EMPRESA _____.

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En la Ciudad de _____*(ciudad, municipio y estado)*_____, siendo las __*(hora de inicio del acto)*__ horas, del día __*(fecha)*_____, el acto de entrega y recepción física del espacio público en mención a la comunidad, se reunieron en ___*(lugar donde se realiza la reunión)*___ las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

II. RELACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.

___*(anotar la descripción de los trabajos ejecutados)*___

III. IMPORTE CONTRACTUAL (INCLUYENDO EL DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y AJUSTE DE COSTOS).

El importe contractual correspondiente al contrato número ___ *(número de contrato)*___ *es de: $*_____*(se refiere al monto original del contrato sumando los importes del o los convenios que se hayan autorizado y*, los ajustes de costos)_____.

IV. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (PRECISANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS).

Fecha de inicio: ___ *(fecha de inicio según contrato)* ___

Fecha de terminación: ___ *(fecha de terminación según contrato)* ___

Plazo de ejecución:___ *(número de días naturales de duración de la obra según contrato)* ___

Conforme al periodo real de ejecución: Fecha de inicio: ___ *(fecha de inicio real)* ___

Fecha de terminación: ___ *(fecha de terminación real)* ___

Plazo de ejecución: ___ *(número de días naturales reales de duración de la obra)* ___

V. MECANISMO DE COORDINACIÓN ESTABLECIDO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Empresa:_____

OSC: _____

Institución educativa o académica: _____

Otro: (Especificar)_____

ENTREGA

POR LA ENTIDAD O DEPENDENCIA EJECUTORA

Representante (Nombre y cargo)

RECIBE DE CONFORMIDAD

CONTRALORÍA SOCIAL O REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA

_____	_____	_____
Nombre y cargo	**Nombre y cargo**	**Nombre y cargo**

TESTIGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)

Representante (Nombre y cargo)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", Art. 17, onceavo párrafo, Fracc. V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Programa Rescate de Espacios Públicos 2015 Anexo VII. Manual de Operación	SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

1. Características de los Subsidios

Los recursos autorizados para ejecutar el Programa tienen el carácter de "subsidios a la producción", de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a la partida 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 75 y las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, establecen el destino, las características y los criterios a los que deberá sujetarse la distribución de subsidios.

Los recursos que otorga la SEDATU como subsidios, al mezclarse con las aportaciones locales, no pierden su carácter federal dentro del proceso de ejecución, comprobación y finiquito que está bajo la responsabilidad de los Ejecutores, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación, supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad federal.

2. Consideraciones para la ejecución del programa

2.1. Sobre el Diseño y Operación del Programa

El Programa establece siete fases de trabajo en el ámbito comunitario dirigidas a impulsar procesos de organización y participación, el desarrollo de capacidades para la gestión y administración de la población que habita en el entorno de los espacios públicos, entre otros objetivos; en todas ellas se promueve el involucramiento de diversos actores con funciones y responsabilidades delimitadas. La instancia ejecutora deberá designar, a partir del arranque del Programa, a la instancia responsable que se vinculará en forma permanente con la comunidad y demás áreas del Municipio.

Primera fase. Responde a un ejercicio de planeación coordinado por el Municipio que contempla la alta participación comunitaria, cuyo objetivo es conocer la problemática de inseguridad y violencia de la localidad

urbana a intervenir, para referenciarla con los espacios públicos susceptibles de atención. Su producto se refleja en el Diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia, y coadyuva a la programación de obras y acciones y la toma de decisiones.

Segunda fase. El Municipio, en conjunto con la comunidad organizada, identifica y jerarquiza los espacios públicos que cumplan con las condiciones de elegibilidad y selección de proyectos. En esta fase, se deberá tomar en cuenta los recursos con los que disponen para el ejercicio fiscal, así como las posibles subsiguientes etapas de intervención y las posibilidades de apoyo del Programa, a efecto de lograr que los espacios elegidos alcancen la totalidad de su potencialidad.

Tercera fase. Una vez identificados los espacios públicos susceptibles de intervención, la coordinación estatal del Programa, junto con el área responsable del Municipio, realizarán visitas de reconocimiento, en las cuales participará la comunidad organizada; asimismo, se retomarán las opiniones y el sentir de los vecinos y se canalizarán las concertaciones necesarias con instituciones y sociedad civil a involucrar.

Cuarta fase. Elaboración del Diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia (400 metros alrededor del espacio público), su propósito es programar las actividades y recursos acordes a las necesidades y características de cada espacio a intervenir (Formato 7.1).

Los Municipios cuyos proyectos se encuentren contemplados en el Estudio de Priorización o Plan de Acción Integral del Programa Hábitat, podrán exceptuar la realización del Diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia, siempre y cuando, dichos documentos reflejen la problemática de inseguridad y violencia de la localidad urbana a intervenir. En este caso, deberán registrar los acuerdos tomados con la comunidad para la posible intervención del Programa señalado en las Fases Segunda y Tercera, el documento correspondiente deberá estar firmado por el Municipio, la Coordinación del Programa y cuatro representantes de la comunidad organizada.

El Municipio promoverá que los integrantes de la comunidad organizada den seguimiento al proyecto y se constituyan en comités comunitarios o redes sociales para la gestión de más apoyos, participen en las actividades desarrolladas, así como para la conservación y mantenimiento de los espacios públicos, entre otros. De manera prioritaria se procurará su inclusión en la conformación del Comité de Contraloría Social.

Quinta fase. Corresponde a la formulación de proyectos, los cuales deberán considerar:

- Alcances específicos de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria y compromisos de las instituciones municipales con la comunidad. Para ello, se tendrá como referente el documento “Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Organización Comunitaria” (Formato 7.20).
- Sensibilizar a la comunidad sobre su disposición para integrar comités comunitarios, redes y contralorías sociales.
- Conceptos arquitectónicos, de infraestructura, mobiliario y equipo que respondan a necesidades de los diferentes grupos de la población y prioricen medidas generales de imagen, aprovechamiento, movilidad urbana sustentable, seguridad y sustentabilidad (iluminación apropiada, rampas para personas con discapacidad, forestación, cosecha de agua a través de sistemas de captación de agua pluvial, entre otros).

Sexta fase. Una vez aprobado el proyecto, se difundirá entre las personas que habitan en las colonias y barrios cercanos a los espacios públicos para convocar y promover su participación, incorporación formal en las redes sociales, comités comunitarios y contralorías sociales; asimismo, se identificarán a los promotores comunitarios y prestadores de servicio social que serán capacitados, a efecto de lograr su adecuado desempeño en actividades de organización vecinal, acciones preventivas y de gestión de necesidades para el uso y mantenimiento del espacio.

Séptima fase. Podrá realizarse en forma paralela a la anterior, consiste en la ejecución de obra física y acciones sociales, ajustándose a los tiempos comprometidos y procurando la articulación de todas las áreas del Municipio para potenciar los impactos en la seguridad ciudadana y prevención de la violencia y conductas de riesgo.

En ambos casos, resulta indispensable la participación social para verificar los avances de los proyectos integrales, la generación de observaciones y el cumplimiento de metas. Para ello, la Delegación Estatal de la SEDATU realizará un mínimo de tres visitas por espacio público, registrando los avances y ajustes que se requieran, conforme al Anexo Técnico de Autorización (Formato 7.2, PR-01); en su caso, las Delegaciones Estatales deberán informar a la DGREP las causas de los ajustes y las acciones implementadas para corregir los hallazgos encontrados.

2.2. Esquema de Complementariedad de los Recursos

Con el propósito de potenciar los recursos distribuidos por el Gobierno de la República hacia las ciudades y zonas metropolitanas identificadas por el Programa, los Gobiernos locales aportarán recursos que complementen los subsidios federales de sus propuestas, contribuyendo así a fortalecer la percepción de seguridad ciudadana y la cohesión social.

El esquema de complementariedad de recursos que se determine, deberá apegarse a lo señalado en las Reglas de Operación y formalizarse en el instrumento jurídico correspondiente, así como especificarse en los Anexos Técnicos de Autorización (Formato 7.2, PR-01) que presenten los Municipios.

En los casos donde las aportaciones locales se constituyan por obras o acciones de carácter complementario, éstas deberán corresponder a la misma modalidad de ejecución y realizarse preferentemente en el espacio público, o en su caso, en su entorno.

2.3 Difusión del Programa

La promoción e información relativa al Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Con el fin de transparentar y dar a conocer los apoyos que bajo el esquema de complementariedad el Gobierno de la República lleva a cabo con los Gobiernos locales, así como para garantizar el seguimiento y control por parte de los beneficiarios, los Ejecutores deberán incorporar los elementos de difusión de los apoyos otorgados, conforme a lo señalado en la Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5) de las presentes Reglas de Operación, en el cual se definen características, leyendas y materiales, entre otros detalles de diseño.

La Delegación Estatal verificará que el Gobierno Local cumpla con la identidad gráfica establecida por el Gobierno de la República y la SEDATU en la fachada del espacio público y en cada una de las instalaciones concluidas, en los términos que establece la Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5) de las presentes Reglas de Operación; para ello, registrará en el Sistema de Información determinado por la SEDATU al menos tres fotografías que den cuenta de su atención.

La Delegación Estatal y el Gobierno Local deberán procurar la difusión de los casos exitosos tanto en la comunidad como en los medios locales y nacionales.

Letrero o manta.- Deberá colocarse en un lugar visible del área en la que se realicen las obras y acciones desde el inicio de los trabajos, incorporando los siguientes datos: características generales de las obras y/o acciones a realizarse, metas físicas, población beneficiada, modalidad de ejecución, ejecutor, fecha de inicio y término, y preferentemente el monto de los subsidios federales y locales; asimismo, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Rótulos y elementos de identidad.- El Ejecutor atenderá las especificaciones que se detallan sobre los rótulos de identidad, los cuales deberán colocarse tanto en las instalaciones del espacio público, como en el mobiliario y áreas de servicios, atendiendo lo dispuesto en la Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5) de las presentes Reglas de Operación.

Los Gobiernos Locales aportantes de recursos podrán colocar sus rótulos, siempre y cuando sean proporcionales en número y tamaño a los que se instalen para el Gobierno de la República, así como equivalentes a las aportaciones realizadas por cada uno de los gobiernos participantes. Las especificaciones de identidad gráfica deberán consultarse en el (Formato 7.5.)

Una vez concluidas las obras, los Ejecutores deberán instalar una placa en un lugar visible, con materiales que garanticen su permanencia y durabilidad de acuerdo a las especificaciones de identidad gráfica e información dispuesta en la Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5). La Delegación Estatal de la SEDATU supervisará el cumplimiento de esta disposición.

Los elementos de difusión e identidad gráfica del Programa podrán elaborarse con cargo a la mezcla de recursos del proyecto integral, a fin de garantizar su presencia en los espacios públicos intervenidos.

2.4 Organización Comunitaria y Participación Social

El Gobierno Local con el apoyo de los Ejecutores, promoverán la organización comunitaria y la participación social en todo el proceso de operación, fomentando la apropiación de los espacios, su conservación y adecuado uso, por lo que deberán:

- Garantizar la participación de la población, desde la elaboración del diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia a intervenir o en el documento correspondiente, hasta su conclusión y apropiación social;
- Integrar un comité comunitario o red social por cada espacio público, cuyas funciones serán coadyuvar en la planeación, gestión, identificación de necesidades, diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos apoyados por el Programa, así como fomentar la participación social. Los comités o redes estarán conformados por un grupo de beneficiarios que mantendrán una amplia coordinación con los Ejecutores y comunicación con los habitantes de la comunidad, asimismo, podrán contar con el apoyo de los promotores comunitarios y los prestadores de servicio social en las diferentes fases de operación del Programa. Sus integrantes serán las personas que vivan en la zona de influencia del espacio público y que tengan interés en participar de manera voluntaria y honorífica; asimismo, no podrán realizar propaganda política en las acciones relacionadas con el Programa;
- Conformar, con la participación de los beneficiarios, un comité de contraloría social por cada espacio público intervenido, a efecto de llevar a cabo actividades de control y vigilancia de las obras y acciones. Las acciones realizadas se deberán capturar oportunamente en el Sistema Informático de Contralorías Sociales (SICS) que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de las Reglas de Operación.
- Fomentar la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil en la realización de acciones sustantivas para el Programa, en apego a las obligaciones señaladas en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se deberá garantizar en todo momento que la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil se mantenga ajena a fines político-electorales.

2.5. Integralidad de los Proyectos

Cada espacio público a intervenir por parte del Municipio deberá contemplar en su propuesta la realización de obra física y acciones sociales.

La ejecución de las obras de Mejoramiento Físico y las acciones de Participación Social y Seguridad Comunitaria tendrán como referencia al espacio público y su entorno y deberán garantizar la accesibilidad universal y movilidad de las personas.

Las obras de mejoramiento físico que se desarrollen en el área de influencia del espacio público (400 metros), deberán tener como objetivo la recuperación del lugar acordado y su apropiación comunitaria. Las acciones sociales deberán realizarse en los espacios públicos; cuando se trate de acciones de difusión podrán rebasar el límite de los 400 metros.

Las acciones sociales se programarán con base en el documento denominado: Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Organización Comunitaria (Formato 7.20), el cual tiene como objetivo plantear las acciones necesarias para fortalecer la apropiación de los espacios públicos por parte de la población que vive en los barrios aledaños a los mismos.

Cuando el Ejecutor cancele obras y/o acciones de un proyecto y esto interfiera en su integralidad, deberá presentar otras que las sustituyan y garanticen la conservación de dicha integralidad hasta su conclusión.

Las acciones sociales de alcance municipal, regional, estatal o nacional que ejecute la DGREP, podrán abarcar el espacio público en donde se realicen obras de mejoramiento físico en el presente año, así como otros espacios que hayan sido intervenidos por el Programa en ejercicios anteriores.

2.6. Tipos de Intervención

El Programa contempla dos tipos de apoyos para intervenir los espacios públicos: General y de Consolidación.

2.6.1. Intervención General

Corresponde a espacios nuevos, así como etapas posteriores de aquéllos que fueron trabajados por el Programa a partir del 2013 y que por su dimensión y potencialidad han parcializado sus áreas a intervenir en más de un ejercicio fiscal, obedeciendo a un proyecto concebido así desde su inicio. Se podrán apoyar vías y accesos peatonales, espacios recreativos y espacios para la movilidad urbana sustentable. Para este tipo de intervención se podrá destinar hasta el 90 por ciento del recurso total distribuido al Municipio.

Los espacios de ambos tipos de intervención considerarán en sus propuestas estimaciones de montos máximos.

Los espacios públicos intervenidos por el Programa que hayan sido afectados por un desastre natural, podrán ser apoyados siempre y cuando el espacio no se encuentre ubicado en una zona de alto riesgo físico.

2.6.1.1. Intervención General de Primera Vez

Se refiere a todos los espacios públicos que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad que reciben apoyos del Programa por primera vez para la ejecución de obras y acciones, cuyos montos corresponden con lo establecido para la intervención general.

2.6.1.2. Intervención General de Etapas Posteriores

Se trata de la realización de obras y acciones en los espacios públicos que fueron intervenidos en el ejercicio anterior y que por su dimensión y potencialidad requieren habilitar o rehabilitar totalmente sus áreas mediante una segunda vez. Se dará prioridad a los espacios que con esta intervención cubran la totalidad de la superficie a rescatar, de acuerdo a la normatividad y metas establecidas por el Programa.

Los espacios públicos susceptibles de ser apoyados como etapas posteriores deberán presentar el anteproyecto arquitectónico que contemple todas las áreas susceptibles de atención, señalando el área o las áreas donde intervendrá el Programa en el presente ejercicio presupuestal; asimismo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

a) Haber sido apoyados mediante la intervención de tipo general en 2013.

b) El espacio debe corresponder al tipo recreativo.

c) Contar con una superficie territorial que requiera de obras cuyos montos correspondan con la intervención general.

d) Estar integrado preferentemente en la fase diagnóstica del Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia e Inseguridad o en documento equiparable: Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana (Formato 7.21) y el Inventario Potencial de Espacios Públicos (Formato 7.22).

e) Señalar la etapa en que se encuentran.

f) El Municipio presentará el anteproyecto arquitectónico de manera oficial a la Delegación Estatal de la SEDATU.

2.6.2. Intervención de Consolidación

Corresponde a espacios públicos que han sido apoyados a partir de 2013, así como espacios de nueva participación que no fueron cimentados por el Programa, y que requieran de obras físicas, equipamientos y/o acciones sociales adicionales, y con ello, potenciar su impacto y uso, así como atender la demanda y/o necesidades comunitarias que no fueron contempladas en el proyecto original.

La consolidación integral podrá ser apoyada con al menos el 10 por ciento del recurso total distribuido al Municipio.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de las Reglas de Operación, los Gobiernos Locales podrán presentar propuestas de intervención en espacios públicos rescatados en ejercicios anteriores, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normatividad del Programa y los trabajos se dirijan a la conclusión de las necesidades de infraestructura física y el fortalecimiento de acciones de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

2.6.2.1. Consolidación Integral

Aplica para aquellos espacios que fueron apoyados a partir de 2013 y requieren de una inversión adicional para concluir las necesidades de obra física, equipamiento y/o mobiliario, así como acciones sociales dirigidas a fortalecer la prevención de conductas antisociales y de riesgo, violencia y de participación comunitaria, que garanticen el uso potencial y apropiación del espacio público.

Los Ejecutores que propongan intervenir espacios públicos para una consolidación integral se ajustarán a los siguientes conceptos obligatorios por modalidad:

Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos:

- De Accesibilidad: rampas de acceso para personas con discapacidad.
- De Uso: mobiliario urbano y señalización.
- De Sustentabilidad: áreas permeables, áreas verdes, reforestación, muros verdes, luminarias de bajo consumo, aprovechamiento de agua pluvial, botes y contenedores para separación de basura y especializados (PET, Vidrio, Papel, Aluminio), ciclopistas, andadores y módulos PREP, con especificaciones de ahorro energético y racionalización de agua potable.

Para mejor referencia de conceptos y características detalladas, remitirse al documento Especificaciones para la Ejecución de Obra Física (Formato 7.18).

Participación Social y Seguridad Comunitaria, apoyará:

- Actividades de prevención de conductas antisociales y de riesgo, violencia y promoción de la igualdad de género.
- Integración de comités comunitarios cuyas acciones contemplen la gestión y sostenibilidad del espacio público.
- Formar multiplicadores en las temáticas que atiende el Programa.
- Fomentar la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras.

Para este tipo de proyectos, el Gobierno Local deberá presentar junto con la propuesta, un documento que justifique las acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria a desarrollar.

2.7. Elegibilidad de los Espacios Públicos

Para determinar la elegibilidad y selección de un espacio público, se tomará en cuenta lo dispuesto en el Artículo 16 de las Reglas de Operación.

Los espacios públicos ubicados en las zonas de actuación del Programa Hábitat y que se encuentren integrados en el Estudio de Priorización o Plan de Acción Integral, podrán omitir la presentación del Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. de este Anexo. Esta situación se deberá asentar en el Anexo Técnico de Autorización (Formato 7.2, PR-01).

Como parte de la consolidación de la fase diagnóstica del Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia e Inseguridad, los Gobiernos Locales, deberán actualizar la información estadística y geodelictiva sobre las condiciones de inseguridad y violencia existentes en la localidad urbana del Municipio, así como el inventario de espacios no considerados o nuevas zonas de intervención (Formato 7.21, Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana) y (Formato 7.22, Inventario Potencial de Espacios Públicos).

Los Municipios de nueva incorporación o aquéllos que no hayan integrado en su totalidad la información requerida en la fase diagnóstica del Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia e Inseguridad, deberán entregar información actualizada que dé cuenta de las condiciones de inseguridad y violencia que imperan en la localidad urbana del Municipio (Formato 7.21, Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana) así como un inventario de todos los espacios potenciales ubicados en las zonas con mayor problemática, a fin de priorizar la intervención de los mismos (Formato 7.22, Inventario Potencial de Espacios Públicos). Es requisito obligatorio para la aprobación de propuestas la presentación de estos Formatos por parte de los Ejecutores.

A partir del segundo año de participación en el Programa, el Municipio deberá actualizar la información estadística sobre la tipología de delitos y el inventario potencial de espacios públicos.

La propuesta de espacios públicos a intervenir en el ejercicio fiscal, deberá estar sustentada y derivarse de la información contenida en el Estudio de Priorización o Plan de Acción Integral del Programa Hábitat o, en su caso, la reportada en el Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana (Formato 7.21 y el Inventario Potencial de Espacios Públicos Formato 7.22)

Los Gobiernos Locales podrán solicitar a la instancia normativa, por conducto de la Delegación Estatal, la inclusión de otros Municipios identificados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En el caso de otras ciudades o localidades urbanas no consideradas en el Anexo I de las Reglas de Operación, que deseen participar en el Programa, deberán acompañar su solicitud con la documentación soporte sobre la actualización de conurbación, integración funcional, cantidad de población flotante e índices de violencia y de conductas antisociales, percepción de inseguridad y grado de marginación, así como el deterioro de los espacios públicos, que justifique su incorporación a los beneficios del Programa. En ambos casos, los Gobiernos Locales harán la solicitud oficial a la instancia normativa por conducto de la Delegación Estatal. La instancia normativa, con base en el análisis de la documentación y la disponibilidad presupuestaria, dictaminará lo procedente.

Para el caso de las acciones sociales de alcance municipal, regional, estatal o nacional, la instancia ejecutora determinará los espacios públicos a intervenir, con base en las propuestas presentadas, la problemática existente, así como las estrategias y los objetivos a alcanzar.

2.8. Coordinación Interinstitucional

Con el propósito de fortalecer el desarrollo urbano y el impacto social derivados de la intervención del espacio público, el Gobierno Local deberá priorizar en sus instrumentos de planeación e inversión, la participación de otros programas federales que mediante la realización de acciones complementarias contribuyan a dotar a las localidades urbanas de bienes y servicios para el desarrollo y el beneficio

comunitario. Al respecto, se atenderán de manera prioritaria los espacios públicos que contemplen la participación de otros programas de la SEDATU como es el caso de Hábitat, entre otros.

La coordinación interinstitucional deberá enfocarse a generar procesos de desarrollo urbano integral de las ciudades, a través de la focalización de acciones y recursos generadores de bienes y servicios en las zonas que presentan los mayores rezagos socioeconómicos, a efecto de mejorar las condiciones de vida de la población. En este sentido, se procurará que los espacios públicos a intervenir se ubiquen preferentemente en las áreas consideradas como prioritarias para el desarrollo urbano, como son los Polígonos Hábitat y del Programa de Consolidación Urbana y Renovación Habitacional, por ejemplo.

Asimismo, y a efecto de asegurar la sinergia de acciones y mayor cobertura, y con ello, potenciar los recursos presupuestales y humanos, se deberá fortalecer la coordinación con Dependencias y Entidades federales, estatales y municipales en áreas de Seguridad Pública, Educación, Salud, Deporte, Vivienda, de atención a la juventud y a la familia, entre otras, así como con el sector académico, Organizaciones de la Sociedad Civil y organismos de la propia SEDATU que cuenten con experiencia y tengan interés en apoyar los objetivos del Programa.

Se fomentará la coordinación con Entidades y Dependencias y la sociedad civil que promuevan acciones dirigidas a alcanzar los objetivos del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

La Delegación Estatal podrá impulsar estrategias de coordinación institucional necesarias para fortalecer las líneas de acción del Programa.

La Subsecretaría elaborará una estrategia que contemple la coordinación con otros programas, evite la duplicidad de esfuerzos institucionales y la falta de focalización para aquellos proyectos en los que la SEDATU determine que responden a una problemática perfectamente identificada y cuentan con el apoyo de la comunidad.

Los gobiernos locales deberán considerar en su proceso de planeación de propuestas de espacios públicos a intervenir la necesidad de que, en los casos en los cuales las obras y acciones coincidan en una misma unidad territorial con la intervención de otros programas, se garantice la coordinación, complementariedad y/o sinergia institucional; de tal manera que se evite en todo momento la posibilidad de duplicidad de apoyos.

De manera adicional, se considera fundamental celebrar convenios con organismos públicos y privados que involucren a la comunidad en el desarrollo de los proyectos.

Asimismo, la SEDATU fomentará la participación de otras instituciones federales y locales, a fin de generar sinergias de trabajo que impacten positivamente en los propósitos que persigue el Programa.

Los apoyos proporcionados por la DGREP se otorgarán en apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Con el propósito de asegurar la operación, mantenimiento y apropiación de los espacios públicos por parte de la comunidad, el Municipio promoverá la participación de personas y organizaciones de los sectores social y privado.

En el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, el Gobierno Local deberá precisar la instancia contratada o aportante de apoyos que garantice el mantenimiento del espacio público por al menos dos años posteriores a la intervención del Programa. Lo anterior deberá formalizarse a través de un instrumento jurídico en el que se detallarán las acciones a desarrollar, las condiciones de operación, la vigencia de los compromisos adquiridos, entre otras disposiciones y será suscrito por el Gobierno de las Entidades Federativas y/o Municipales, la Delegación Estatal de la SEDATU, la DGREP y la instancia contratada o aportante de recursos o apoyos. En todos los casos se deberá garantizar el uso comunitario y gratuito de las instalaciones.

2.8.1 Estrategias para la Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo

El objetivo de estas estrategias es propiciar condiciones de seguridad en zonas urbanas, a través de la sinergia entre instituciones de los tres ámbitos de gobierno y, por ende, la articulación de sus acciones, contribuyendo así, a elevar la calidad de vida de la población en su conjunto.

A fin de impulsar las acciones enmarcadas en dichas estrategias, los Gobiernos Locales de las ciudades participantes, en coordinación con los Ejecutores, deberán focalizar y, en su caso, fortalecer la vinculación del Programa con los programas afines que operan en sus estados y/o estrechar la coordinación con las instancias locales de seguridad, salud y participación ciudadana.

2.9. Registro de Beneficiarios

Los Gobiernos Locales en coordinación con la Instancia Ejecutora, realizarán el levantamiento del instrumento de registro del padrón de beneficiarios denominado Formato para el Registro de Población Beneficiaria de Obras de Infraestructura, Servicios o Acciones Comunitarias (Formato 7.10), de todos los espacios públicos intervenidos por el Programa, en la fecha en que se encuentren concluidas las obras y/o acciones y, los recursos estén debidamente comprobados y registrados en el Sistema de Información determinado por la SEDATU.

La Delegación Estatal validará la información del "Formato para el registro de población beneficiaria de obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias" que el Ejecutor registre en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, asimismo, verificará que la información cumpla con lo aprobado en el formato del Anexo Técnico de Autorización (Formato 7.2, PR-01), de las Reglas de Operación del Programa.

En caso que el espacio público haya sido intervenido únicamente con acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, la Instancia Ejecutora levantará y registrará en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, los datos del "Formato para el registro de población beneficiaria de obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias" y deberá contar con el visto bueno del Gobierno Local.

La Instancia Ejecutora de las acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, levantará la Cédula de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa, a fin de conocer su opinión sobre este tipo de acciones sociales.

Se aplicará un total de 50 cédulas por espacio público, o a la totalidad de los asistentes cuando su número sea menor a 50 beneficiarios, cuya información se deberá registrar en una base de datos interna que será enviada a la Delegación Estatal de la SEDATU mediante archivo electrónico.

La aplicación del Formato para el registro de población beneficiaria de obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias y la Cédula de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa, así como la captura de la información en los sistemas correspondientes, se realizará de forma oportuna para estar en posibilidades de presentarlos a la Delegación Estatal en documento y medio magnético.

En el Formato 7.10 (Instrumento de Registro de Beneficiarios) de estas Reglas de Operación se presentan los criterios para el llenado del Formato para el registro de población beneficiaria de obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias y de la Cédula de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa.

2.10. Esquema de Intervención de Contraloría Social

Con fundamento en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 por la Secretaría de la Función Pública y con base en el instrumento jurídico que firman la SEDATU y los Gobiernos Municipales y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas, será obligatoria la integración y operación de un Comité de Contraloría Social en cada espacio público intervenido por el Programa. El Ejecutor será responsable de su adecuada conformación y seguimiento, así como de capturar en el Sistema Informático que la Secretaría de la Función Pública determine para tal efecto el reporte de las actividades desarrolladas, conforme lo establece el Anexo II.- Esquema de Operación de Contraloría Social de las Reglas de Operación vigentes.

A partir del arranque de los proyectos, las contralorías sociales deberán levantar en forma trimestral las cédulas de vigilancia, y entregar el informe anual a su conclusión.

Para la realización de las actividades mencionadas intervienen, en distintas etapas y ámbitos, el Gobierno Municipal, la instancia Ejecutora, la Delegación Estatal de la SEDATU y los Órganos Estatales de Control.

El programa anual de trabajo comprometido se deriva de un acuerdo entre los Municipios participantes, la Delegación Estatal de la SEDATU y, en su caso, los Órganos Estatales de Control (OEC); dicho documento deberá enviarse a la DGREP antes de que concluya el segundo trimestre del 2015.

Referente a la constitución de los comités de contraloría social, la capacitación y material de difusión, la Delegación Estatal de la SEDATU informará a la DGREP sobre los avances alcanzados en forma bimestral en el formato que se les remitirá oportunamente.

3. DESARROLLO DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA

3.1. Proceso Operativo

Los proyectos susceptibles de apoyo por parte del Programa deberán responder a las necesidades de mejoramiento físico del espacio público y de atención de problemáticas en materia de participación social y seguridad comunitaria.

Para la consecución de los objetivos del Programa se actúa bajo dos modalidades que, a su vez, están integradas por subprogramas, conforme lo señala la Apertura Programática (Formato 7.6).

De acuerdo al tipo de intervención y de espacio público, las propuestas de los Gobiernos locales deberán ser integrales, para lo cual considerarán la programación de obras y acciones de ambas modalidades.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, no se autorizará la adquisición de bienes inmuebles, ni la intervención en espacios cerrados al público, de uso privado y de edificios u oficinas gubernamentales e inmuebles con fines distintos a los del Programa.

La administración, operación y mantenimiento de los espacios públicos quedará bajo la organización y responsabilidad de los Municipios. En su caso, podrá acordarse delegar esta responsabilidad a la instancia contratada o aportante de apoyos, de acuerdo a lo estipulado en el instrumento jurídico que para tal fin se suscriba, considerando en todo momento la participación de la comunidad.

Cuando los espacios de intervención general de tipo recreativo o para la movilidad urbana sustentable sean terrenos baldíos o no cuenten con las condiciones de infraestructura y/o de equipamiento necesarias para llevar a cabo actividades deportivas, culturales o recreativas dentro del mismo espacio, se podrá programar únicamente el desarrollo de acciones para la organización social y la participación comunitaria.

El Ejecutor será responsable de integrar el expediente técnico por cada proyecto, así como de conservarlo por al menos durante cinco años. Deberá estar disponible para revisión por parte de las instancias a que se refiere el Formato 7.24 de estas Reglas de Operación y para consulta en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se deberán programar obras y acciones de cada subprograma de acuerdo al tipo de intervención que requiera cada espacio público, tal como se detalla a continuación:

CUADRO I

Tipo de intervención	Modalidades y Subprogramas mínimos	Distribución de recursos aportados al Municipio por tipo de intervención	Tipo de espacio	Aportación federal máxima por modalidad (pesos)	
				Mejoramiento Físico de los espacios públicos	Participación Social y Seguridad Comunitaria
General	Modalidad: Participación Social y Seguridad Comunitaria 02. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género. Modalidad: Mejoramiento Físico 01. Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana.	Máximo 90%	*Vías y accesos peatonales:* Bahías para el ascenso y descenso de pasaje. Callejones. Andadores	270,000	30,000
	Modalidad: Participación Social y Seguridad Comunitaria 01. Organización social y seguridad comunitaria. 02. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género.		*Espacios recreativos:* Parques Plazas Centros de barrio Unidades deportivas Riberas	2,7000,000	300,000

	03. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social. Modalidad: Mejoramiento Físico 01. Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana. 02. Estudios y proyectos		Frentes de mar Parques lineales *Espacios para la movilidad urbana sustentable*: Infraestructura Vía peatonal y ciclista. Espacios de intermodalidad en corredores y estaciones de transporte público. Sistemas para la gestión de movilidad.		
Consolidación	Modalidad: Participación Social y Seguridad Comunitaria 01. Organización social y seguridad comunitaria. 02. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género. 03. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social. Modalidad: Mejoramiento Físico 01. Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana. 01. Organización social y seguridad comunitaria. 02. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género. 03. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social.	Al menos 10%	*Espacios de consolidación integral 2013.*	675,000	75,000

Las propuestas de obras y acciones de los proyectos integrales presentadas por los Gobiernos Locales, deberán corresponder con la Apertura Programática (Formato 7.6 y estar relacionadas con el Catálogo de Obras y Acciones (Formato 7.11), de las presentes Reglas de Operación.

3.2. Participación Social y Seguridad Comunitaria

A través de esta modalidad se busca orientar acciones en condiciones de equidad e inclusión que respondan a las necesidades de participación, uso y disfrute del espacio público, así como sensibilizar y registrarse en el PR-01 correspondiente con los siguientes subprogramas: prevenir conductas antisociales y de riesgo y promover la igualdad de género.

Las propuestas deberán

01. Organización Social y Seguridad Comunitaria.

02. Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Igualdad de Género.

03. Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social.

La Instancia Ejecutora podrá apoyarse en dependencias de la administración pública, institutos estatales y municipales, consejos, Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones educativas y de formación que cuenten con la experiencia y el aval del Ejecutor para realizar acciones de capacitación, asesoría e impartición de cursos, talleres, eventos y torneos, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

En el caso de acciones artísticas, culturales, recreativas, deportivas y en materia de prevención de conductas antisociales y de riesgo y la promoción de la igualdad de género, la Instancia Ejecutora deberá priorizar la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, de conformidad con la normatividad aplicable.

La capacitación dirigida a los integrantes de la contraloría social deberá ser impartida preferentemente por los Órganos Estatales de Control, apoyados por las Delegaciones Estatales; en caso de no tener condiciones para llevarse a cabo de esta manera, se podrá apoyar/justificar el pago de honorarios.

01. Organización Social y Seguridad Comunitaria

Se orienta a fomentar que los habitantes de la zona de influencia de cada espacio público contribuyan activamente a su rescate, a fin de que sean lugares seguros y gratificantes de encuentro, convivencia e interacción social.

Para que el factor organizativo y participativo se canalice hacia el rescate, conservación, aprovechamiento y apropiación de los espacios públicos se requiere que las autoridades locales, en coordinación con sus instancias de gobierno, trabajen de manera articulada con la comunidad y, a partir de ello, generen propuestas que tengan como objetivo incidir en el mejoramiento de sus lugares de recreo y esparcimiento; y así favorecer la cohesión social.

En este sentido, se contemplan las siguientes acciones:

Elaboración del diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia.- El Gobierno Municipal convocará a los residentes del entorno del espacio público para que participen en mesas temáticas, recorrido comunitarios, asambleas, reuniones grupales u otras metodologías y técnicas participativas, con el propósito de consultar y recabar información sobre las necesidades, principales problemáticas de deterioro e inseguridad, así como sugerir y definir las estrategias para su mejoramiento físico y la realización de acciones sociales que incentiven el uso y apropiación de los lugares rescatados. En esta tarea, podrá solicitar el apoyo de la DGREP y/o la Delegación Estatal.

Conformación de redes sociales y comités para la organización y participación comunitaria.- Las cuales participarán activamente en la planeación y diseño del espacio, impulsarán la difusión y la promoción de las actividades a llevarse a cabo, coadyuvarán en su conservación y mantenimiento y propondrán acciones en materia de prevención de la inseguridad dentro del espacio público.

Seguridad comunitaria.- Se promoverá la capacitación y organización de los vecinos del espacio público a efecto de realizar diferentes tareas en materia de seguridad comunitaria; en estrecha vinculación con el área de seguridad pública local, se podrán llevar a cabo recorridos exploratorios para implementar medidas de protección y cuidado en los sitios detectados con problemas y/o riesgo de seguridad. Además deberán impulsar acciones de prevención situacional que inhiban el delito y la inseguridad mediante un adecuado diseño físico y de participación comunitaria.

Formación comunitaria.- Busca ampliar habilidades en la población usuaria de los espacios públicos que permita incentivar la gestión comunitaria, la formación de grupos, la administración de proyectos, el liderazgo de jóvenes, entre otros. Se podrán programar cursos y talleres que contribuyan a que los grupos comunitarios de los espacios públicos fortalezcan la capacidad de gestión y planeación, incubación de negocios, emprendedores, así como la promoción de actividades de desarrollo personal y social.

Conformación de comités de contraloría social.- Se constituirá con un grupo de vecinos de los espacios públicos y entre sus funciones está el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de las obras y/o acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos.

Actividades deportivas.- El deporte es factor indispensable para la formación integral de los individuos, ya que desarrolla habilidades no sólo físicas sino psicológicas y sociales en quienes lo practican. Por ello, se impulsa la realización de diferentes disciplinas deportivas planeadas y dirigidas hacia la población en general, que no deben perder su carácter educativo y de promoción de la salud.

Actividades artísticas, culturales y recreativas.- Estas actividades propician la integración del individuo a su grupo social, además de que favorecen la cohesión social y la identidad comunitaria al reconocer el entorno y hacerlo propio.

Elaboración de estudios y proyectos.- Deberán orientarse a sistematizar experiencias sobre las características de las conductas violentas, adicciones, manifestaciones antisociales y de percepción ciudadana de inseguridad en los espacios públicos. Todo ello contribuirá a impulsar estrategias de prevención y acciones encaminadas hacia la solución de estos fenómenos sociales.

02. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género.

Los apoyos que se otorgan a través de este subprograma, están dirigidos al establecimiento de medidas para la prevención de conductas antisociales y de riesgo que atentan contra la integridad personal y el orden socialmente aceptados.

Las acciones desarrolladas en esta materia se realizarán a través de talleres, cursos y eventos dirigidos principalmente a los grupos de adolescentes y jóvenes que viven en la zona de influencia del espacio público, con el propósito de que adquieran conciencia sobre las consecuencias negativas y/o efectos que suponen

aquellas conductas que afectan los derechos y la seguridad de las personas. Se busca incentivar la construcción de relaciones asertivas que apoyen su desarrollo individual y colectivo.

La violencia social y familiar es un problema que aqueja a la sociedad, en mayor proporción a mujeres, niñas y niños, así como personas adultas mayores y con alguna discapacidad. A través del Programa se impulsarán acciones como cursos, talleres y eventos que incorporen información útil y oportuna para orientar, sensibilizar y prevenir sobre esta problemática.

Promoción de la igualdad de género.

En términos de igualdad de género, se realizarán diversas actividades que tengan por objetivo lograr en la población que asiste a los espacios públicos y que habita en su entorno, la puesta en marcha de acciones afirmativas prioritariamente para las mujeres, así como la construcción de relaciones equitativas entre ambos sexos.

En cumplimiento al objetivo del presupuesto etiquetado en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, en relación a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el Programa, fortalecerá el desarrollo de acciones para la Prevención de conductas antisociales y de riesgo, violencia y promoción de la igualdad de género.

Para lograr la sensibilización e impacto que requieren estos temas, los cursos y talleres deberán estar programados con un mínimo de 20 horas y, un máximo de 40 horas cuando el contenido incluya el desarrollo de habilidades para la formación de multiplicadores. El número de horas se especificará en el apartado “descripción de la acción” del Anexo Técnico de Autorización (Formato 7.2, PR-01).

La impartición de un Diplomado deberá estar avalada y certificada por una Institución Educativa u Organización de la Sociedad Civil reconocida; en este caso, la duración máxima será de 60 horas y el Ejecutor deberá suscribir, con la anticipación necesaria, los contratos correspondientes con este tipo de instituciones para el reconocimiento de los diplomados.

03. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social

La Delegación Estatal con el apoyo de los Gobiernos Locales, emitirán una convocatoria a nivel estatal, para seleccionar a los promotores comunitarios y prestadores de servicio social; el proceso tendrá las siguientes características:

Objetivo: Incorporar la participación de prestadores de servicio social y promotores comunitarios en la realización de acciones sociales que coadyuven al adecuado funcionamiento de los espacios públicos intervenidos por el Programa y al desarrollo de sus barrios y colonias.

Áreas de actuación de los prestadores de servicio social y los promotores comunitarios:

- Apoyo a la promoción y organización comunitaria e impulso a la apropiación del espacio público.
- Trabajo con jóvenes para prevenir conductas antisociales y de riesgo.
- Organización de actividades cívicas y artístico-culturales.
- Fomento de actividades deportivas.
- Trabajo con grupos comunitarios para la prevención de violencia y promoción de la igualdad de género.

Grupo organizador: Estará conformado por representantes de la Delegación Estatal de la SEDATU y funcionarios de los Municipios participantes.

Población a la que se dirige: Personas en situación de realizar labores de prestación de servicio social, así como las que vivan en los barrios y colonias aledañas a los espacios públicos, que cumplan con el siguiente perfil:

- Prestadores de servicio social: Serán aquellas personas que hayan terminado su formación o estén cursando los últimos semestres de cualquier carrera técnica o profesional.
- Promotores comunitarios: Cualquier persona que tenga liderazgo y reconocimiento social, capacidades de manejo de grupos, resolución de conflictos de reconocida probidad.

En ningún momento podrán promover acciones de tipo político o partidista a través del Programa.

Capacitación: Los seleccionados participarán en una capacitación de al menos 20 horas en temas acordes con su perfil y actividades a desarrollar. Esta actividad será coordinada por el Grupo Organizador.

El promotor comunitario tiene como tareas transmitir y difundir informaciones, conocimientos y valores; promover la participación, el protagonismo social, la creatividad y el compromiso personal y colectivo. También programará y organizará actividades comunitarias como reuniones o juntas vecinales para la puesta

en marcha o seguimiento de acciones de beneficio común. De esta manera, hace posible la integración del trabajo entre los especialistas, las instituciones y la población que se beneficia de los diversos proyectos sociales que se llevan a cabo en los espacios públicos rescatados en su localidad.

El promotor debe ser creativo, dinámico, con una actitud de servicio y apertura a nuevos conocimientos. Con el apoyo del prestador de servicio social, fomenta y motiva la conformación de redes sociales en el espacio público y difunde en coordinación con sus integrantes las acciones que se desarrollan. Asimismo, es necesario que tenga reconocimiento entre sus vecinos, ser un buen comunicador, tener rasgos de liderazgo y capacidad para incorporar a la comunidad en las diversas acciones que se lleven a cabo en el espacio público y su entorno.

Cuando se programen acciones deportivas dentro del espacio público se deberá llevar a cabo la selección y capacitación de entrenadores deportivos comunitarios, a fin de que apoyen en las actividades; para ello, los Municipios y los ejecutores podrán coordinarse con los Institutos del Deporte Estatales y/o Municipales.

Se considerará la participación de máximo 5 promotores comunitarios por espacio público, destinando al menos 1 para cada rubro:

- Organización y participación social en comités comunitarios, redes y contraloría social.
- Promoción, difusión, uso y funcionamiento del espacio.
- Difusión y apoyo de actividades de prevención de conductas antisociales y de riesgo, violencia y promoción de la igualdad de género.
- Difusión y apoyo de actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas.

El estímulo federal mensual para prestadores de servicio social y promotores comunitarios será de 750 pesos y 1,500 pesos respectivamente, que será complementado con al menos la aportación equivalente que señala el Artículo 30 de las Reglas de Operación vigentes.

Las Instancias Ejecutoras podrán contar con el apoyo de hasta 20 prestadores de servicio social, y deberán presentar de manera obligatoria a la Delegación Estatal de la SEDATU el plan de trabajo y las actividades que desarrollará cada uno de ellos, al momento de presentar la propuesta correspondiente.

La cantidad de prestadores de servicio social deberá ser acorde a las actividades a realizar, considerando el número, tamaño, tipo y necesidades de apoyo de cada espacio público.

Se deberá considerar el apoyo de prestadores de servicio social para las siguientes actividades por espacio público:

- 2 para apoyar las actividades derivadas de los convenios celebrados con organismos públicos y privados.
- 1 para el apoyo y seguimiento de Contralorías Sociales y el fomento de los Comités Comunitarios.
- 1 para el seguimiento de los proyectos que se correspondan a las zonas contempladas en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

De manera opcional:

- Apoyo y seguimiento de actividades operativas de carácter social y físico del Programa.
- Apoyo y seguimiento de Red Comunitaria.
- Apoyar y dar seguimiento a las acciones sociales de alcance municipal, regional, estatal o nacional.
- Apoyar y dar seguimiento a la estrategia integral que el Gobierno de la República instrumente en los Municipios de las Entidades Federativas que se encuentren en situación de riesgo, derivada de los altos índices de violencia e inseguridad.

Se podrá requerir el apoyo de los prestadores de servicio social y/o promotores comunitarios, con el propósito de obtener información que permita medir el impacto del Programa y coadyuvar en sus acciones de evaluación en relación a la percepción de inseguridad de la población que habita alrededor de los espacios públicos rescatados y de otros indicadores de resultados.

3.2.1 Ejes Temáticos, Actores Sociales, Perfiles Requeridos y Contenidos Mínimos para el Desarrollo de Cursos, Talleres y Eventos para la Modalidad Social.

Subprograma 01. Organización Social y Seguridad Comunitaria.

Actores sociales y perfiles.- OSC e instituciones del gobierno municipal con experiencia probada en las áreas a impartir.

Profesionistas con formación acorde a las actividades a desempeñar: Trabajo social, Psicología social, Psicología clínica y educativa, Antropología, Sociología, Ciencias políticas, Educación y Desarrollo Humano, Actividades artísticas, culturales y deportivas.

Tema	Contenidos mínimos
Formación comunitaria	1ª etapa: Protagonismo social. Formación de grupos. Interacción social. Procesos de comunicación. Formación de habilidades para multiplicadores. Participación autogestiva. Participación ciudadana. 2ª etapa: Organización comunitaria. Elaboración de programas/proyectos comunitarios. 3ª etapa: Recuperación de memoria colectiva. Administración y gestión del espacio público.
Conformación de la contraloría social	Conceptos básicos de la contraloría social. Capacitación acorde a los materiales emitidos por la DGREP y aprobados por la Secretaría de la Función Pública. Llenado de formatos para el seguimiento.
Integración de comité comunitario y red social	Formación de grupos. Funciones y responsabilidades del comité comunitario y la red social. Cómo trabajar en equipo. Formación de liderazgos sociales asertivos. Elaboración de programa de trabajo.
Derechos humanos y sociales	Leyes internacionales y nacionales que los rigen. Derechos humanos. Protección de los derechos humanos. Democracia y derechos humanos. Ejercicio pleno de los derechos humanos. Derechos humanos de las mujeres, de las personas de la tercera edad, de las personas con discapacidad. Acceso a la justicia social.
Construcción de ciudadanía	Educación Cívica. Construcción de ciudadanía, derechos ciudadanos y gestión comunitaria. Valores ciudadanos. Los derechos culturales, sociales y económicos.
Fortalecimiento de valores	Valores personales, en la familia y democráticos.
Elaboración de Proyectos sociales y encaminados hacia la producción	Creación de banco de capacidades. ¿Cómo elaborar un plan de negocios? Incubación de negocios. Guía sobre instancias financiadoras.
Gestión y administración del espacio público	Elaboración de reglamento para uso del espacio público. Gestión de apoyos y elaboración de proyectos para la sostenibilidad.
Planeación participativa	Planeación participativa con enfoque de género, edad y grupo etario. Planificación comunitaria. Elaboración de diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia y diseño participativo del espacio público.
Fomento a una cultura de la denuncia	Comunidades libres de corrupción e impunidad. Identificación de las instancias ante las cuales se presentan quejas y denuncias. Formas de presentación de quejas y denuncias.
Aplicación de medidas de protección y vigilancia comunitaria	Qué es la vigilancia comunitaria. Integración de vigilancia comunitaria. Fortalecimiento del binomio autoridad-comunidad. Acción y organización de los vigilantes comunitarios.

El Ejecutor deberá incluir en los cursos y talleres deportivos y culturales al menos dos sesiones con pláticas dirigidas a la prevención de conductas antisociales, prevención de la violencia y la igualdad entre mujeres y hombres.

Subprograma 02. Prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género.

Actores sociales y perfiles.- OSC e instituciones del gobierno municipal con experiencia probada en las áreas acordes a las tareas a realizar, como: Profesionistas en las áreas de Trabajo social, Psicología social, Psicología clínica y educativa, Antropología, Sociología, Ciencias Políticas, Género y violencia, entre otras.

Tema	Contenidos mínimos
Prevención de violencia familiar (niños(as), adolescentes, mujeres, adultos mayores).	Prevención del maltrato infantil. Cómo educar sin lastimar. Resolución no violenta de conflictos. Prevención de violencia familiar. Violencia de género. Prevención de abuso sexual.
Habilidades para la vida.	Como fortalecer la autoestima. Desarrollo de habilidades del pensamiento. Manejo de conflictos. Asertividad. Personalidad y conducta. Las necesidades humanas. Orientación vocacional. Proyecto de vida en las personas jóvenes. Proyecto de vida en las personas adultas mayores. Proyecto de vida en las personas con discapacidad. Construcción de nuevas identidades.

	Risoterapia.
Desarrollo de habilidades en la población infantil.	Estableciendo límites con los niños. Qué hacer para tener hijos felices. Derechos y deberes de las niñas y los niños. Identidad infantil. Autocuidado, valores en la escuela y en la familia. Prevención de acoso infantil y estudiantil.
Prevención de adicciones.	Las drogas. Prevención de adicciones. Factores de protección. Resiliencia.
Prevención de conductas de riesgo.	Las características del adolescente. Los jóvenes y su sexualidad. Prevención del SIDA. Sexualidad responsable. Embarazos no deseados. Delitos cibernéticos: pornografía infantil.
Comunicación y fortalecimiento de las relaciones familiares con igualdad de género.	Escuela para padres. El ciclo de la familia. Comunicación en el núcleo familiar. Paternidad y maternidad responsable. Corresponsabilidad doméstico familiar. El ciclo vital de la familia.
Promoción de la igualdad de género.	El papel de la mujer en la sociedad. La relación de pareja. Imaginarios sociales. Mujeres que trabajan. Tiempo para nosotras. Masculinidad. Género. Género, Salud sexual y reproductiva. Los derechos de la mujer. Patriarcado. Construcción social del género.
Construcción de una cultura con igualdad en el ámbito local. Autoestima, desarrollo personal; ¿Cómo construir relaciones sociales saludables?	Transversalidad de género. Igualdad de género, ciudadanía, trabajo y familia. Género, formación y trabajo. Género e igualdad. El empoderamiento de las mujeres. Desarrollo local con Igualdad de género. El desarrollo social con enfoque de género.
Sustentabilidad y medio ambiente.	Reciclaje. Huertos urbanos. Conservación y apropiación del espacio público. Separación y selección de desechos sólidos, reciclado de papel y elaboración de materiales de reciclaje, elaboración de papel reciclado, análisis de plásticos. Efectos de la contaminación en los distintos ecosistemas. Relación de los seres humanos y el medio ambiente. Hidroponía. Azoteas verdes. Ahorro de recursos no renovables.

Consideraciones generales.- En la impartición de actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales, el monto máximo que podrán percibir los instructores será de hasta 3 salarios mínimos por hora, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

Para el desarrollo de temas que competen a la formación en materia de organización social y participación comunitaria, así como de prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género el monto máximo total que podrán percibir los capacitadores será de hasta 6 salarios mínimos por hora, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

En las acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se deberá considerar la divulgación de las diferentes actividades que se llevan a cabo con los apoyos de la SEDATU.

En la presentación de propuestas (PR-01), en el apartado de descripción de la acción, se deberá señalar de manera obligatoria: el objetivo de la acción, número de horas y costo y, en el caso de adquisición de materiales y/o equipo, el resguardante temporal del mismo.

3.3. Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos

Para el diseño de los espacios públicos deberá observarse lo estipulado en el documento Especificaciones para la Ejecución de Obra Física (Formato 7.18).

Es indispensable que cuando el Municipio actúe en zonas donde coincidan recursos de otros programas federales, se respete la vocación del Programa para rescatar el espacio, y se utilice el recurso de los otros programas federales para mejoramiento del entorno y servicios básicos.

Las propuestas de la modalidad de Mejoramiento Físico del Espacio Público deberán enfocarse a la construcción y dotación de la infraestructura necesaria para su rescate, así como la realización de estudios y proyectos de viabilidad.

Su atención se realiza a través de los Subprogramas:

01. Equipamiento, Mobiliario e Infraestructura Urbana

02. Estudios y Proyectos

01. Equipamiento, Mobiliario e Infraestructura Urbana

En este subprograma se apoyarán proyectos que a través del diseño, construcción, ampliación, habilitación o rehabilitación mejoren las condiciones de accesibilidad, habitabilidad, movilidad, funcionamiento y seguridad de los espacios públicos; y que consideren la variedad de instalaciones, a fin de propiciar la generación de actividades deportivas, recreativas, culturales y cívicas y, así, promuevan la diversidad e inclusión para el desarrollo de actividades individuales y/o colectivas.

Para ello, se deberá fomentar la variedad de uso y actividades mediante la instalación de juegos infantiles para niños, canchas multideportivas que atiendan diversas disciplinas, instalaciones deportivas especializadas, áreas de uso para adultos mayores, foros al aire libre, kioscos para espectáculos familiares y espacios adaptados para su uso en deportes y actividades enfocados a la población joven.

La DGREP establece las regulaciones básicas para el adecuado uso del espacio público y de sus instalaciones, contenidas en el Reglamento para el Uso del Espacio Público (Formato 7.19).

El diseño de los espacios considerará las condiciones de seguridad a través de la construcción e instalación de casetas de vigilancia y sistemas de seguridad, dotados de una adecuada visibilidad desde cualquier punto a cualquier hora mediante la colocación de luminarias y seleccionando correctamente la vegetación y las áreas verdes; asimismo, deberá evitarse, cuando sea posible, la colocación de muros y buscar la conexión entre todas las áreas del espacio y hacia el entorno.

En el caso de sanitarios, kioscos y casetas de vigilancia, la propuesta deberá estar acompañada de carta compromiso para su adecuado funcionamiento y resguardo por parte de alguna dependencia municipal, Organización de la Sociedad Civil y/o Comité Comunitario.

Debe procurarse que los espacios sean amplios y accesibles por medio de obras que faciliten la movilidad y la estancia, por ejemplo, en andadores, banquetas, paraderos, rampas de acceso para personas con discapacidad o adultos mayores y la colocación de señalización adecuada para las personas que van a convivir en el espacio.

El diseño y localización del mobiliario urbano deberá influir en el aspecto físico de los espacios y su apropiación comunitaria, de tal manera que motive a la permanencia y recorrido de la población; en este sentido, se seleccionará el mobiliario ideal de acuerdo a su función en el espacio.

En cada uno de los espacios públicos es indispensable tomar en cuenta la ubicación y uso del mobiliario urbano, sobre todo si se trata de elementos para espacios exteriores; en todos los casos se deberán considerar los costos de mantenimiento, durabilidad de los materiales y resistencia a los actos vandálicos.

Se impulsará que el diseño de los espacios considere de manera prioritaria la utilización de materiales regionales y durables que abatan costos y reduzcan su mantenimiento. Para ello, deben tomarse en cuenta las condiciones del lugar, resistencia y capacidad de adaptación a factores ambientales, así como la utilización de nuevas tecnologías para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como son: el riego de áreas verdes con agua tratada, captación y reutilización del agua pluvial y utilización de luminarias de luz blanca y/o ahorradoras de energía.

Se continuará apoyando la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de módulos de servicios PREP, ante la necesidad de que los espacios públicos cuenten con equipamiento e infraestructura que les permita resolver problemas comunes en imagen urbana, habitabilidad, funcionalidad, seguridad y, sobre todo, áreas para el desarrollo de actividades de participación social y servicios comunitarios.

Los espacios públicos deberán contemplar la realización de obras para que las personas con discapacidad puedan tener un libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras; asimismo, deberán observar la instalación de luminarias suficientes en cada uno de los espacios públicos apoyados por el Programa, a fin de garantizar su uso en condiciones de seguridad.

02. Estudios y Proyectos

Este subprograma está concebido para la elaboración de estudios y proyectos que permitan diseñar espacios públicos seguros, accesibles y de calidad. Su aplicación será a través de la intervención general en la tipología de espacios recreativos y para la movilidad urbana sustentable y deberá formar parte de un proyecto integral que se lleve a cabo durante el mismo ejercicio fiscal.

3.3.1 Consideraciones para la Ejecución de Obras de Mejoramiento Físico

Para conceptos de infraestructura, se podrá destinar hasta un 40 por ciento del total asignado a la modalidad excepto cuando:

- En el proyecto arquitectónico y/o proyecto ejecutivo se determine lo contrario.
- Se contravenga la planeación o dificulte la ejecución por cuestiones de logística y situaciones particulares de la obra.
- Se requiera de trabajos complementarios para el resguardo y la seguridad del espacio público.
- La etapa en curso obligue a una inversión equivalente en equipamiento y mobiliario urbano de modo que el espacio pueda ser usado total o parcialmente, independientemente de haber sido programado en varias etapas.

Como prerrequisito para intervenir un espacio público se establece que el Ejecutor deberá contar con el terreno y el documento que avale la propiedad, titularidad, posesión o usufructo; no estar en litigio y, en su caso, contar con el aval de las organizaciones vecinales correspondientes para intervenir el espacio como área pública; asimismo, no podrá formar parte de la aportación local establecida en las Reglas de Operación.

En las acciones de pavimentación de calles, vialidades perimetrales, luminarias, ciclorutas o accesos, las obras que se realicen deben contar previamente con infraestructura de redes de agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación. No podrán ser autorizadas estas obras cuando se ubiquen fuera del área de influencia del espacio a rescatar.

Las obras de construcción, habilitación, ampliación, rehabilitación o equipamiento de módulos de servicios PREP, deberán realizarse dentro del espacio público y su uso relacionarse directamente con actividades vinculadas a la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

3.4. Expedientes Técnicos de las Modalidades del Programa

Los Ejecutores serán responsables de la conformación de un Expediente Técnico por Proyecto, el cual contendrá los documentos originales que acrediten el cumplimiento de las autorizaciones federales y locales que procedan conforme a la normatividad aplicable; la Delegación Estatal supervisará su cumplimento y contará con la documentación en copia o la original, conforme proceda.

La Delegación Estatal deberá contar al menos con la siguiente documentación general.

- Oficio-Circular con el monto máximo de los subsidios distribuidos por Entidad Federativa.
- Oficio de autorización especial de recursos por Entidad Federativa.
- En su caso, oficio de reasignación de recursos por Municipio.
- Acuerdo de Coordinación y convenio modificatorio por Municipio, este último se requerirá de ser el caso.

El expediente técnico de cada proyecto estará conformado por la documentación correspondiente de cada modalidad y de acuerdo a las etapas de aprobación, ejecución y cancelación.

3.4.1. Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria:

El expediente se integrará por cada nivel y ámbito de responsabilidad: en la etapa de aprobación.

Para el Ejecutor:

- Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia (Formato 7.1), con las firmas correspondientes, o el Estudio de Priorización y/o Plan de Acción Integral;
- Anexos Técnicos de Autorización.- Formato PR-01 de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria (Formato 7.2); con las firmas correspondientes;
- Formato de Viabilidad Técnica y Económica (Formato 7.7), con las firmas correspondientes;
- Carta Descriptiva (Formato 7.9), con las firmas correspondientes;
- Oficio de asignación de número de expediente, y
- Oficio de aprobación emitido por la Delegación Estatal de la SEDATU.

En la etapa de ejecución y conclusión del Proyecto:

Para el Ejecutor:

- Formato PR-01 de modificación o cancelación, cuando corresponda;

- Contrato o pedido para la prestación de servicios cuando se trate de contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's);
- CLUNI de las OSC´s que participan en la realización de las acciones;
- Currícula de los instructores que participan en los cursos y talleres de los subprogramas 01 y 02;
- Convocatoria de promotores y prestadores de servicio social;
- Documentación comprobatoria total del gasto, como facturas, recibos de honorarios, listas de raya, entre otros;
- Memoria fotográfica de las acciones programadas y que se han realizado en los subprogramas 01 y 02;
- Muestras del material de difusión utilizado como del entregado a los asistentes a cursos, talleres y eventos (folletos, trípticos, manuales, libros, videos, etc.), de ser el caso;
- Relación de inventario del equipo adquirido con recursos del Programa (equipo modular, equipo de sonido, proyector, lap top, pantalla, mesas, sillas, etc.);
- Actas de integración de la red social o comité comunitario;
- Acta de conformación del comité de la contraloría social;
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios y Cédulas de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa (Formato 7.10), e
- Informe de resultados con la descripción de las actividades realizadas en la modalidad.

El Ejecutor deberá apegarse en los procesos a lo señalado en la legislación aplicable.

3.4.2. Modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos:

El expediente se integrará por cada nivel y ámbito de responsabilidad en la etapa de aprobación.

Para el Ejecutor:

- Contar con el documento que avale la propiedad, titularidad, posesión o usufructo del terreno del espacio público;
- Formato de Elegibilidad (Formato 7.15), con las firmas correspondientes;
- Anexos Técnicos de Autorización.- Formato PR-01 de la Modalidad de Mejoramiento Físico (Formato 7.2), con las firmas correspondientes;
- Formato de Presupuesto de Obra MF (Formato 7.8), con las firmas correspondientes;
- Memoria descriptiva y planta de conjunto;
- Calendario de ejecución de las obras;
- Plano de localización del espacio público en la colonia y en la localidad con nombre de calles y avenidas referencia a través de un Sistema de Información Geográfica, con las firmas correspondientes;
- Oficio de aprobación emitido por la Delegación Estatal de la SEDATU, y
- Plano de localización del espacio público en la colonia y en la localidad con nombre de calles y avenidas referencia a través de un Sistema de Información Geográfica, con las firmas correspondientes.

Para la Delegación Estatal:

- Contar con el documento que avale la propiedad, titularidad, posesión o usufructo del terreno del espacio público;
- Formato de Elegibilidad (Formato 7.15), con las firmas correspondientes;
- Anexos Técnicos de Autorización.- Formato PR-01 de la Modalidad de Mejoramiento Físico (Formato 7.2), con las firmas correspondientes;
- Formato de Presupuesto de Obra MF (Formato 7.8) con las firmas correspondientes;
- Memoria descriptiva y planta de conjunto;
- Calendario de ejecución de las obras;
- Plano de localización del espacio público en la colonia y en la localidad con nombre de calles y avenidas referencia a través de un Sistema de Información Geográfica, con las firmas correspondientes;

- Oficio de asignación de número de expediente, y
- Oficio de aprobación emitido por la Delegación Estatal de la SEDATU.

Para la etapa de ejecución y conclusión del proyecto se deberá integrar de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento

Para el Ejecutor:

Documentación por tipo de procedimiento:

a.1) Adjudicación Directa.

- Proyecto ejecutivo;
- Catálogo de conceptos;
- Formato PR-01 de modificación o de cancelación, en su caso;
- Dictamen técnico de procedencia, con las razones motivadas debidamente fundamentadas (firmado por el titular del área responsable);
- Copia del informe enviado al Órgano Interno de Control, mediante el cual se le notificó del procedimiento de excepción;
- Contrato de obra pública y convenios de obra pública, en su caso;
- Fianzas de cumplimiento, de entrega de anticipo y, de vicios ocultos;
- Programas de ejecución de obra, erogaciones de inversión, recursos humanos, suministro de materiales, y de uso de maquinaria y equipo;
- Bitácora Electrónica de Obra;
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico del proceso de la obra, considerando fotografías de antes, durante y después;
- Documentación comprobatoria del total del gasto público (CLC's, facturas y estimaciones completas con hojas generadoras);
- Actas de entrega-recepción, de la empresa constructora a la unidad ejecutora del gasto público, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

a.2) Invitación a cuando menos tres

- Proyecto ejecutivo;
- Catálogo de conceptos;
- Formato PR-01 de modificación o de cancelación, en su caso;
- Dictamen técnico de procedencia, con las razones debidamente motivadas y debidamente fundamentadas (firmado por el titular del área responsable);
- Copia de la invitación en el sistema CompraNet y en la página de internet de la dependencia o entidad;
- Copia del informe enviado al Órgano Interno de Control, mediante el cual se le notificó del procedimiento de excepción;
- Contrato de obra pública y convenios de obra pública, en su caso;
- Fianzas de cumplimiento, de entrega de anticipo y, de vicios ocultos;
- Programas de ejecución de obra, erogaciones de inversión, recursos humanos, suministro de materiales, y de uso de maquinaria y equipo;
- Documentación comprobatoria del gasto público (CLC's, facturas y estimaciones completas con hojas generadoras);
- Bitácora Electrónica de Obra;
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico de la obra, considerando fotos del antes, durante y después;

- Actas de entrega-recepción, de la empresa constructora a la unidad ejecutora del gasto público, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

a.3) Licitación Pública.

- Proyecto ejecutivo;
- Catálogo de conceptos;
- Formato PR-01 de modificación o de cancelación, en su caso;
- Copia de la publicación de la convocatoria pública nacional (sistema CompraNet);
- Copia de la publicación de la convocatoria pública nacional (Diario Oficial de la Federación);
- Contrato de obra pública y convenios de obra pública, en su caso;
- Fianzas de cumplimiento, de entrega de anticipo y, de vicios ocultos;
- Programas de ejecución de obra, erogaciones de inversión, recursos humanos, suministro de materiales, y de uso de maquinaria y equipo;
- Documentación comprobatoria del gasto público (CLC's, facturas y estimaciones completas con hojas generadoras);
- Bitácora Electrónica de Obra;
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico de la obra, considerando fotos del antes, durante y después;
- Actas de entrega-recepción, de la empresa constructora a la unidad ejecutora del gasto público, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

a.4) Administración Directa.

- Formato PR-01 de modificación o de cancelación, en su caso;
- Acuerdo con la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución de obra, erogaciones de inversión, recursos humanos, uso de maquinaria y equipo, suministro de materiales, y el presupuesto correspondiente;
- Documentación comprobatoria del gasto público (facturas de la compra de materiales, herramienta y equipo complementario, listas de raya, etc.);
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Bitácora Electrónica de Obra;
- Reporte fotográfico de la obra, considerando fotos del antes, durante y después, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

Para la Delegación Estatal:

Copia de la documentación por tipo de procedimiento:

b.1) Adjudicación Directa

- Proyecto arquitectónico;
- Formato PR-01 de modificación o de cancelación, en su caso;
- Dictamen técnico de procedencia, con las razones motivadas y fundamentadas firmado por el titular del área responsable;
- Contrato de obra pública y convenios de obra pública, en su caso;
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico del proceso de la obra, considerando fotografías de antes, durante y después;

- Documentación comprobatoria del total gasto público (CLC´s, facturas), y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

b.2) Invitación a cuando menos tres.

- Proyecto arquitectónico;
- Formato PR-01 de modificación o de cancelación, en su caso;
- Dictamen técnico de procedencia, con las razones motivadas y fundamentadas firmado por el titular del área responsable;
- Copia de la invitación en el sistema CompraNet, y en la página de internet de la dependencia o entidad;
- Contrato de obra pública y convenios de obra pública, en su caso;
- Documentación comprobatoria del gasto público (CLC´s, facturas);
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico de la obra, considerando fotos del antes, durante y después, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

b.3) Licitación Pública

- Proyecto arquitectónico;
- En su caso formato PR-01 de modificación o de cancelación;
- Copia de la publicación de la convocatoria pública nacional (sistema CompraNet);
- Copia de la publicación de la convocatoria pública nacional (Diario Oficial de la Federación);
- Contrato de obra pública y convenios de obra pública, en su caso;
- Documentación comprobatoria del gasto público (CLC´s, facturas);
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico de la obra, considerando fotos del antes, durante y después, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

b.4) Administración Directa.

- En su caso formato PR-01 de modificación o de cancelación;
- Acuerdo, con la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos y presupuesto correspondiente;
- Documentación comprobatoria del gasto público (facturas, listas de raya, etc.);
- Instrumentos para el Registro de Beneficiarios (Formato 7.10);
- Reporte fotográfico de la obra, considerando fotos del antes, durante y después, y
- Acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de la unidad ejecutora del gasto a los beneficiarios constituidos en la contraloría social.

4. PROCESO OPERATIVO Y PRESUPUESTARIO

4.1. Programación

Los Gobiernos Locales promoverán la planeación y participación comunitaria en las diferentes etapas del proceso, además de integrar las propuestas conforme a los tipos de intervención para llevar a cabo la programación adecuada del presupuesto bajo los esquemas que establecen las Reglas de Operación. Todo ello, de acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el Artículo 24.

4.2. Autorización

Corresponde a la SEDATU emitir el Oficio-Circular con el monto máximo de subsidios por Entidad Federativa y comunicarlo oficialmente a las Delegaciones Estatales correspondientes.

El monto por Entidad Federativa señalado en el Oficio-Circular, constituye el límite de subsidios que podrá distribuirse entre los Municipios participantes, el cual estará sujeto al total de los recursos de las propuestas de intervención que presenten los Municipios con base en la convocatoria que emita la SEDATU y la disponibilidad presupuestaria, así como al proceso de revisión técnico, normativo y la valoración cualitativa y cuantitativa. La instancia normativa podrá redistribuir los recursos que no se comprometan, hacia otras Entidades Federativas o emitir nuevas convocatorias para la presentación de propuestas.

La DGREP comunica y carga en el Sistema de Información determinado por la SEDATU los montos municipales convenidos, así como la calendarización de recursos, misma que se registra en el sistema correspondiente.

Los calendarios financieros comprometido, devengado y pagado presentados, deberán ser consistentes con los compromisos adquiridos y con las fechas de exigibilidad y obligaciones de pago, con base en el Oficio circular 307-0752 del 8 de diciembre del 2009 y disposiciones vigentes emitidas por la SHCP.

4.2.1. Autorización de Subsidios para Inversión

La Delegación Estatal deberá verificar y consultar el registro de los oficios correspondientes en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, para descargar las obras y acciones al documento adecuado.

4.2.2. Autorización de Subsidios para Gastos de Operación

Con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las metas comprometidas, las instancias normativas de la SEDATU autorizarán gastos de operación hasta por el porcentaje que establece el Artículo 32 fracción II de las Reglas de Operación; dichos gastos se destinarán a la planeación, operación, supervisión, instrumentación, seguimiento, verificación, difusión, promoción y evaluación del Programa. La ministración de gastos de operación para las Delegaciones Estatales estará sujeta a la suficiencia de los subsidios en la Entidad Federativa, su comprobación, registro en los sistemas establecidos y cumplimiento de lo señalado por la SHCP en la materia.

La DGREP en acuerdo con la DGPP emitirá el oficio de asignación de techos autorizados para gastos de operación.

4.3. Presentación y Validación de Propuestas de Inversión

El Gobierno Local será la instancia encargada de identificar los espacios y en conjunto con la comunidad determinar las obras y/o acciones a realizar.

Los Gobiernos Locales deberán capturar las solicitudes de obras y/o acciones en el Sistema de Información determinado por la SEDATU e imprimir los Anexos Técnicos de Autorización (Formato 7.2, PR-01) correspondientes.

Los Gobiernos Locales deberán presentar las propuestas de obras y acciones a realizar en el espacio público; asimismo, podrán proponer el desarrollo de acciones sociales de alcance municipal, regional, estatal o nacional que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa; en este caso, los proyectos estarán sujetos a la autorización del Comité del Programa.

Los Gobiernos Locales, una vez firmados los Anexos Técnicos de Autorización (Formato 7.2, PR-01), los enviarán de manera oficial y en los tiempos establecidos a la Delegación Estatal de la SEDATU, quien será la instancia responsable de revisar de cada espacio público el cumplimiento técnico y normativo, así como efectuar el análisis cualitativo y cuantitativo, conforme al cuadro II:

CUADRO II

Tema	Concepto	Puntaje
Áreas urbanas consideradas por la SEDATU como atención prioritaria, y estrategias Nacionales.	a) Polígonos de actuación del Programa Hábitat.	30
	a.1) Sinergia con acciones de Hábitat.	50 - (0.125*distancia entre acciones PREP y Hábitat)
	b) Municipios incorporados a la Estrategia Nacional de la Cruzada Nacional Contra el Hambre o Polígonos de actuación del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	30
	c) Polígos PROCURHA ubicados en perímetros de contención urbana U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos; y, U2: zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%.	20
Otros equipamientos urbanos.	a) Distancia entre la acción PREP y al menos dos equipamientos (centros de salud, hospitales, escuelas, mercados, guarderías, centros de orientación y trabajo social, centros de alimentación comunitaria, museos, sitios históricos, zoológicos, entre otros) [Distancia máxima 400 metros].	40
Supeficie.	a) Espacios públicos de 5 mil a 10 mil metros cuadrados.	24
	b) Espacios públicos de menos de 5 mil metros cuadrados.	18
	c) Espacios Públicos de más de 10 mil metros cuadrados.	12
Utilización de ecotecnologías que promuevan el ahorro de los servicios y la sustentabilidad de los proyectos (Agua, Alumbrado, Energía, Construcción).	a) > 2 tipos de ecotecnologías.	24
	b) 1-2 tipos de ecotecnologías.	16
Movilidad urbana.	a) Contempla más de 3 acciones de movilidad urbana.	30
	b) Contempla hasta 3 acciones de movilidad urbana.	20
Participación financiera municipal.	a) Del 51 % o más.	50
	b) Del 46 al 50%.	40
	c) Del 41 al 45%.	30
Tipo de intervención.	a) General (espacios nuevos).	50
	b) Etapas posteriores.	40
	c) Consolidación integral.	30
Complementos		
Desarrollo de acciones dirigidas a fortalecer el tejido y la participación social.	a) Instalaciones de usos múltiples para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales.	10
	b) Acciones de mantenimiento, conservación y operación del espacio público.	10
Desarrollo de acciones de Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo.	a) 4 o más acciones sociales programadas.	10
	TOTAL	**584**

La Delegación Estatal emitirá la autorización correspondiente de la propuesta de obras y acciones del espacio público, en caso de que cumpla con las disposiciones técnicas y normativas, y en el análisis cualitativo y cuantitativo obtenga un puntaje mínimo de 100; asimismo, integrará las propuestas en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, dentro de los plazos establecidos en el Oficio-Circular que señala el monto máximo de los subsidios federales del Programa Rescate de Espacios Públicos para cada Entidad Federativa y las fechas relevantes para la operación del Programa. Posteriormente, la Delegación Estatal solicitará en forma oficial a la DGREP la asignación de número de expediente, para lo cual presentará copia de las propuestas de obras y/o acciones.

Las obras y acciones a ejecutar en las Entidades Federativas cuya población se encuentre en situación de riesgo, derivada de la presencia de altos índices de violencia e inseguridad, serán autorizadas por el Comité del Programa, permitiendo una aportación federal de hasta el 100 por ciento del costo total de los proyectos.

En el caso de las acciones comunitarias cuyo contenido responda a beneficios de alcance municipal, regional, estatal o nacional, la Instancia Ejecutora determinará los proyectos susceptibles de ejecutar,

considerando aspectos de cobertura, beneficios e impacto. Asimismo, informará a las Delegaciones Estatales respectivas para conocimiento y seguimiento.

Los proyectos de acciones sociales cuyo alcance sea municipal, regional, estatal o nacional, serán autorizados por el Comité del Programa, conforme a la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para este tipo de acciones la aportación federal podrá representar hasta el 100 por ciento del costo total de las acciones.

En el caso que los Gobiernos Locales o beneficiarios propongan obras o acciones complementarias como parte de sus aportaciones, deberán identificarlas y detallarlas en el apartado de metas del formato PR-01, según la modalidad correspondiente. Dichas obras o acciones complementarias corresponderán en todos los casos al espacio público y estar contempladas en la Apertura Programática (Formato 7.6) y el Catálogo de Obras y Acciones (Formato 7.11), así como realizarse en el mismo ejercicio fiscal y contar con su respectivo expediente técnico.

La DGREP realizará una revisión técnica y normativa de las propuestas de los Gobiernos Locales presentadas por la Delegación Estatal, con la finalidad de constatar el cumplimiento de la normatividad, conforme a lo siguiente:

- Que el proyecto se encuentre registrado en el Sistema de Información determinado por la SEDATU y la propuesta a revisar contenga las firmas correspondientes: del Municipio, la Delegación Estatal y, en su caso, otra instancia participante;
- Que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 16. Elegibilidad y selección de proyectos de las Reglas de Operación;
- Que la suma de los subsidios federales de los proyectos no rebase el techo máximo federal convenido por Municipio y Entidad Federativa;
- La integralidad de las obras y acciones en el espacio público;
- La distribución de porcentajes por intervención y modalidad;
- Que se respeten los montos federales máximos por tipo de espacio y modalidad, y
- Que el porcentaje de aportación de los gobiernos locales, sea conforme lo establece la normatividad del Programa respecto a la aportación federal por proyecto, formato PR- 01.

Asimismo, revisará el proceso de evaluación derivado del análisis cualitativo y cuantitativo, conforme a lo señalado en el cuadro II.

El cumplimiento de los criterios técnicos y normativos será fundamental para determinar la asignación del número de expediente por parte de la DGREP. Dicho número será incorporado en la aprobación que emita la Delegación Estatal.

El análisis cualitativo y cuantitativo será indicativo de las características específicas del espacio público y la focalización de las acciones, por lo que constituirá uno de los factores a tomar en cuenta en la asignación del número de expediente.

Corresponde a la Delegación Estatal de la SEDATU revisar el cumplimiento técnico y normativo de las acciones sociales cuyo ámbito de aplicación sea el espacio público y su área de influencia y, de ser procedente, emitir la autorización correspondiente. Por su parte de la DGREP realizará la validación correspondiente y, en su caso, asignará el número de expediente.

Las propuestas de los gobiernos municipales que hayan cumplido con los procesos de autorización por parte de la Delegación Estatal de la SEDATU y revisión en la DGREP, y no cuenten con la asignación de número de expediente debido a insuficiencia presupuestal, serán consideradas como prioritarias en el proceso de reasignación de subsidios.

Para el caso de obras y acciones que requieran la autorización del Comité del Programa, la fecha de asignación del número de expediente por parte de la DGREP a que se refiere el Artículo 35 y 36 de las Reglas de Operación vigentes, será a partir de que dicho Comité emita la autorización respectiva.

Cuando las obras o acciones no cumplan con la normatividad del Programa o no se tenga la suficiencia presupuestaria para ser apoyada, se hará del conocimiento de la Delegación Estatal de forma oficial y en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, para que ésta a su vez informe al Municipio o instancia respectiva, y, en su caso, se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes para continuar con el proceso establecido o para conocimiento de la insuficiencia presupuestal.

4.3.1. Validación de Propuestas para Gastos de Operación

A partir de la asignación de recursos para gastos de operación, acordada entre la Delegación Estatal y la Coordinación del Programa en la Entidad Federativa con la DGREP y la participación que le corresponda a la Dirección General de Programación y Presupuestación de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento Interior de la

Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para garantizar el flujo del recurso conforme a los calendarios acordados, la Delegación Estatal deberá remitir a la DGREP los siguientes documentos para la validación correspondiente:

- Oficio de solicitud de gastos de operación debidamente firmado.
- Calendario de Gastos de Operación (Formato 7.13), programado por capítulo, concepto y partida.
- Anexo Técnico de Gastos de Operación (Formato 7.12, PR-01 B), por capítulo (2000 y/o 3000), conforme al Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, así como el Listado de Partidas Autorizadas para Gastos de Operación (Formato 7.12, PR-01 B).

Una vez validada la propuesta por la DGREP, ésta emitirá el oficio de asignación de número de expediente.

4.4. Aprobación de Propuestas

4.4.1. Aprobación de Propuestas de Inversión

Previo a la elaboración del oficio de aprobación, la Delegación Estatal deberá contar con el Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana (Formato 7.10) y el Inventario Potencial de Espacios Públicos (Formato 7.22) elaborados por el Municipio y, el oficio de asignación de número de expediente expedido por la DGREP. Es requisito obligatorio para la aprobación de propuestas la presentación de estos Formatos por parte de los Gobiernos Locales.

Las aprobaciones deberán realizarse en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del número de expediente que corresponda, debiendo remitir copia a la DGREP.

Será responsabilidad de la Delegación Estatal emitir los oficios de aprobación de las obras y acciones respectivas, anexando el reporte del Sistema de Información determinado por la SEDATU que contiene la relación de proyectos que se aprueben, verificando que el folio de integración correspondiente esté debidamente cerrado. La relación deberá especificar el número de obra, importes y número de expediente, entre otros, en congruencia con los Anexos Técnicos de Autorización (Formato 7.2, PR-01) y de acuerdo al Oficio de Autorización correspondiente.

Las obras y acciones en los espacios públicos y que cuentan con número de expediente, serán aprobadas por la Delegación Estatal de la SEDATU en la Entidad Federativa correspondiente.

Para llevar a cabo la aprobación, la Delegación Estatal deberá contar con los expedientes técnicos de las obras y/o acciones, conforme a los criterios de cada modalidad.

Los expedientes deberán ser integrados por los Ejecutores en documentación original y/o certificada y, en caso de ser indispensable por la complejidad técnica o monto de inversión, deberán contar con la validación de la dependencia o entidad normativa correspondiente. Cuando se involucren áreas con afectaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, deberán contar con la validación técnica y normativa de estas dependencias y entidades. La Delegación Estatal conservará copia del expediente técnico.

Las acciones sociales de alcance municipal, regional, estatal o nacional que autorice el Comité del Programa serán aprobadas por la DGREP, quien deberá integrar el expediente técnico conforme a la normatividad establecida y remitirá copia a la Delegación o Delegaciones correspondientes para control y seguimiento.

4.4.2. Aprobación de Gastos de Operación

Será responsabilidad de la Delegación Estatal emitir el oficio de aprobación, adjuntando el formato emitido del Sistema de Información determinado por la SEDATU que contiene la relación de claves de partidas autorizadas y aprobadas, verificando que el folio de integración correspondiente esté debidamente cerrado. La relación deberá especificar el número de obra, importes por capítulo y partida y número de expediente, en congruencia con los Anexos Técnicos de Gastos de Operación (Formato 7.12, PR-01B) y de acuerdo al Oficio de Autorización correspondiente.

4.5. Adecuación Presupuestaria

En caso de existir propuesta de adecuación presupuestaria para inversión (redistribución, ampliación, y/o reducción), la Delegación Estatal deberá presentar ante la DGREP el oficio de solicitud para su validación y autorización, indicando el monto, Municipio y espacios correspondientes. Respecto a los gastos de operación, la Delegación Estatal emitirá a la DGREP la justificación respectiva, así como capítulo y/o partida afectadas.

La DGREP podrá solicitar a las Delegaciones Estatales la información adicional que considere conveniente o la que requiera la DGPP para la tramitación de las adecuaciones presupuestarias ante la SHCP.

Las ampliaciones y/o reducciones se aplicarán a partir de la autorización de la suficiencia presupuestal que emita la DGPP, previamente aprobada por la SHCP.

En los casos en que la Delegación Estatal requiera redistribuir los recursos a un Municipio y/o Ejecutor dentro de la Entidad Federativa, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la DGREP para su validación y autorización.

La instancia normativa podrá redistribuir los subsidios no comprometidos por el Municipio después de la fecha límite para presentar propuestas; esto con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros Municipios de la misma Entidad o de otras Entidades Federativas.

Las solicitudes de redistribución entre Municipios de la misma Entidad Federativa, sólo podrán ser autorizadas por la instancia normativa en situaciones debidamente justificadas.

Las propuestas con número de expediente no podrán introducir cambios en el espacio público de referencia o en la naturaleza de las acciones; de hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos involucrados se considerarán no comprometidos e incluso su monto podrá distribuirse a otras Entidades Federativas y Municipios.

A partir del 29 de mayo, la DGREP iniciará el proceso de revisión del avance de las obras y acciones, así como del ejercicio y comprobación de los recursos de cada Ejecutor. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieren avance de acuerdo a lo programado podrán ser redistribuidos a partir del 31 de julio, en favor de otros proyectos registrados, que cumplan con lo dispuesto en la normatividad del Programa y que no hayan sido sujetos de apoyo.

Para estos propósitos, la Delegación Estatal, los Gobiernos Locales y los Ejecutores mantendrán actualizado el Sistema de Información determinado por la SEDATU con las aprobaciones, liberaciones y avances físico-financieros, así como la información adicional relevante para determinar la situación de cada proyecto.

Las adecuaciones presupuestarias (ampliaciones, reducciones y/o redistribuciones) que se realicen durante el ejercicio fiscal, deberán ser autorizadas invariablemente por la DGPP y reflejarse en el instrumento jurídico modificatorio.

Cuando exista adecuación presupuestaria y la DGPP no cuente con la documentación e información soporte para realizar los cambios, solicitará a la DGREP su cumplimiento; en caso contrario, el proceso no se podrá concluir.

4.6. Formas para la Ejecución de Obras

Los subsidios que se autoricen para propuestas de obra deberán observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. En esta Ley se contempla la ejecución a través de dos formas: por administración directa o por contrato.

Los Gobiernos Locales podrán realizar obra por administración directa de acuerdo a lo establecido en la Ley anteriormente citada, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios (maquinaria, equipo de construcción, personal técnico y mano de obra local).

En la ejecución de obras por administración directa en las que se requiera el uso de maquinaria y equipo de construcción y que la aportación de ésta la realicen los propios Ejecutores, los únicos cargos que deberán considerar por su utilización en la obra serán los correspondientes a mantenimiento menor, combustibles, lubricantes y llantas.

Previo a la realización de los trabajos por administración directa, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos deberá emitir el acuerdo respectivo, del cual formarán parte, entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente.

En las obras que se realicen por contrato, el Ejecutor deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su respectivo Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Una vez que la Instancia Ejecutora reciba el oficio de aprobación, comenzará el proceso de contratación y ejecución de las obras. En el caso de las acciones sociales, el proceso iniciará en un plazo que no rebase los diez días hábiles.

4.7. Ejercicio de Subsidios

Las obras y acciones ejecutadas con subsidios del Programa están sujetas a las disposiciones normativas y administrativas establecidas en el ámbito federal, cuando la SEDATU distribuya, comprometa y devengue los recursos, y durante el proceso de ejecución, paralelo y complementario que realizan los Ejecutores.

(Continúa en la Décima Sección)

DECIMA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

(Viene de la Novena Sección)

4.7.1. Recurso Ejercido

La Delegación Estatal sólo podrá liberar los subsidios dados de alta en el Sistema de Información determinado por la SEDATU que autorice la Subsecretaría.

La Delegación Estatal deberá requerir a la DGREP, por escrito y debidamente firmada la solicitud de recursos para la transferencia de fondos, indicando montos, Ejecutor, razón social, domicilio fiscal, R.F.C., institución bancaria y número de cuenta, a efecto de que esta última pueda solicitar a la DGPP la emisión de la CLC correspondiente, misma que deberá ser capturada en el Sistema de Información determinado por la SEDATU.

El Programa considerará el presupuesto como devengado al momento de tramitar y autorizar una Cuenta por Liquidar Certificada. La DGREP y la Delegación Estatal presentarán la comprobación del gasto en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

4.7.2. Cuentas Bancarias

Las cuentas bancarias contratadas por las Delegaciones Estatales para administrar los subsidios, siempre deberán ser autorizadas por la Oficialía Mayor y la DGPP considerando lo establecido en los Lineamientos para el Sistema de Cuenta Única de la Tesorería de la Federación (TESOFE), debiendo ser productivas en todos los casos. Sus rendimientos financieros se enterarán mensualmente a la TESOFE, conforme a lo establecido por la DGPP; asimismo remitirán copia del comprobante a la DGREP para conocimiento.

Los Ejecutores contratarán cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales; éstas, así como el manejo de los recursos que reciban para aplicar los subsidios, serán de su absoluta responsabilidad y podrán ser auditadas por las autoridades competentes. Las Delegaciones Estatales de la SEDATU no podrán firmar de manera mancomunada ninguna cuenta con los Ejecutores.

Para el caso de que existan rendimientos financieros, economías o ahorros presupuestarios, el Ejecutor lo hará del conocimiento de la Delegación Estatal, quien solicitará a la DGPP la línea de captura para realizar los reintegros correspondientes ante la TESOFE, informando a la DGREP. Una vez concluido el proceso, la Delegación Estatal realizará el registro correspondiente en el módulo de reintegros del Sistema de Información determinado por la SEDATU, hasta obtener el estatus de “finalizado”; asimismo, enviará a la DGREP copia de la documentación soporte (solicitud del ejecutor, solicitud de línea de captura, línea de captura, comprobante bancario del recurso reintegrado y reporte emitido por el sistema de la SHCP con estatus de reintegro finalizado). Los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la TESOFE en forma mensual.

4.7.3. Ministración de Subsidios (Inversión y Gastos de Operación)

La periodicidad de la ministración de los recursos a los Ejecutores por parte de la Delegación Estatal tendrá como restricción el calendario financiero en la línea de crédito, el calendario, avance de obras y acciones y la comprobación registrada en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

El gobierno Local deberá ministrar los recursos correspondientes de manera oportuna, a efecto de garantizar la buena calidad y entrega puntual de las obras y acciones.

Asimismo, el Ejecutor liberará los recursos a los prestadores de bienes y servicios, conforme al cumplimiento de los términos establecidos en el contrato.

Cuando las Instancias Ejecutoras apliquen los recursos para la realización de obras de mejoramiento físico y acciones sociales, deberán registrarlo en el Sistema de Información determinado por la SEDATU en un lapso no mayor de 30 días naturales, a partir de la recepción de los recursos por parte de las Delegaciones Estatales; para tal efecto, se habilitará un módulo en el Sistema de Información determinado por la SEDATU que tendrá que ser monitoreado permanentemente por la Delegación Estatal.

Es responsabilidad total de los Ejecutores el cumplimiento de los requisitos y formalidades en la ejecución de las obras y acciones, la supervisión y los actos en cuanto al pago a contratistas y la estricta observancia de lo establecido en la legislación aplicable.

Cuando la Subsecretaría, a través de la DGREP detecte irregularidades, conforme a la normatividad vigente, en el proceso de contratación y/o ejercicio de los recursos por parte de los Ejecutores, podrá cancelar el Oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios y, en su caso, las propuestas de proyectos de obras y acciones que hayan incurrido en irregularidades, independientemente de las sanciones a que diera lugar conforme a la legislación aplicable.

Los subsidios distribuidos a las Delegaciones Estatales y, en su caso, a la DGREP, sólo se podrán disponer a través de solicitudes a la DGPP, siempre y cuando no se rebase el calendario financiero mensual de acuerdo a la apertura programática emitida por la SHCP.

La Delegación Estatal deberá verificar, mediante el Sistema de Información determinado por la SEDATU el avance financiero.

La DGREP deberá verificar, mediante el Sistema de la SEDATU, el avance financiero en sus diversas fases: presupuesto autorizado, modificado, disponible, ejercido, comprometido y reservado, así como folios contables, oficios de rectificación y reintegros, para conciliación, monitoreo y control de las operaciones que se realizan con el recurso (inversión y operación).

Lo anterior para que en caso de detectar alguna inconsistencia, se tenga la posibilidad de solicitar al área o instancia responsable que corresponda, la corrección pertinente.

4.8. Comprobaciones del Gasto

4.8.1. En el Proceso Operativo

Para efectos de la comprobación, las Delegaciones Estatales deberán contar con la siguiente documentación justificatoria:

a) Instrumento jurídico y los Anexos Técnicos de Autorización (Formato 7.2, PR-01) y la documentación que se desprenda de éstos;

b) Copia del expediente técnico correspondiente;

c) Los recibos oficiales de los Ejecutores que amparan la entrega de los subsidios, y

d) Una relación de los gastos efectuados, en un formato que incluya el número de proyecto, identificación del espacio público, fecha y número de factura o recibo (conforme a los dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación), proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, descripción del gasto y monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal que se obtendrá a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU.

Para el Ejecutor, la documentación justificatoria son: los Anexos Técnicos de Autorización (Formato 7.2, PR-01) y los expedientes técnicos originales, los proyectos ejecutivos, los convenios específicos para celebrar acciones y los contratos licitados o establecidos con proveedores y contratistas. La documentación comprobatoria serán los recibos originales que amparan la entrega de los subsidios, facturas de gastos y nóminas, entre otros, en apego de lo que establece la normatividad vigente aplicable.

Los Ejecutores serán responsables de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel de obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación necesaria, que compruebe la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los Ejecutores deberán registrar de manera permanente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU las comprobaciones. Con respecto a los recursos registrados, la DGREP realizará la revisión mensual en el Sistema de Información determinado por la SEDATU y en el Sistema de la SEDATU para verificar su avance. Las comprobaciones deberán ser consistentes con el ejercicio fiscal vigente.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por los Ejecutores, durante los plazos que dispone la “Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental”, que emite la SHCP, vigente a partir del 1 de enero de 2014, y deberán presentarlos ante las instancias normativas y fiscalizadoras que lo requieran, para efectos de seguimiento, control y auditoría.

La documentación comprobatoria la deberá autorizar el Ejecutor, en su caso, en coordinación con las instancias aportantes de recursos, identificándola con un sello que indique “Operado PREP” y el año del ejercicio fiscal correspondiente.

4.8.2. En el Proceso Presupuestal

La DGREP y la Delegación Estatal tendrán acceso a la siguiente documentación comprobatoria:

Gastos de Operación:

Las Cuentas por Liquidar Certificadas y la documentación que las respalda como facturas, notas, listas de raya, recibos, contratos, reintegros (economías y/o ahorros) y comprobación diversa que justifiquen el ejercicio de gasto, conforme al calendario financiero autorizado en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.

Gastos de inversión:

Las Cuentas por Liquidar Certificadas y la documentación que las respalda como recibos de ministración de recursos a los Ejecutores, recibos de pago de nómina, facturas, estados de cuenta donde se reflejan las operaciones financieras del Programa, reintegros (economías y/o ahorros).

4.8.3. Verificación de la Comprobación del Subsidio

En caso de ser necesario, la Instancia Ejecutora deberá proporcionar a la Delegación Estatal la documentación comprobatoria en original y su relación respectiva, previo a su captura en el Sistema de Información determinado por la SEDATU en el módulo de registrar comprobación.

Los comprobantes para efectos fiscales se entregan o se reciben a través de las distintas operaciones que realizan los Ejecutores y deben reunir los requisitos que establece la legislación aplicable.

La inobservancia del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el numeral 4.8.1 y 4.8.2 limitará la ministración de subsidios federales en los términos que establecen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones oficiales vigentes.

4.9. Modificaciones o Cancelaciones de Proyectos

4.9.1. Modificaciones

La modificación aplica cuando en el proyecto exista variación en: fecha de inicio y término, cambio en metas, forma de ejecución, número de beneficiarios y características específicas, cambio en el catálogo de conceptos, así como hasta 25 por ciento en los montos autorizados. Las Delegaciones Estatales remitirán a la DGREP, la solicitud presentada por los Municipios, con apego a la normatividad aplicable.

Los conceptos considerados meta-programa podrán ser modificados, pero no eliminados, por ejemplo: mobiliario urbano, reforestación, iluminación, rampas, rótulos y/o elementos de difusión y señalización, contenidos en el documento Especificaciones para la Ejecución de Obra Física (Formato 7.18 del PREP).

Todas aquellas solicitudes de modificaciones a los proyectos autorizados por la Delegación Estatal deberán ser presentadas a la DGREP en el Anexo Técnico de Modificación generado a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU.

Cuando un Ejecutor tenga subsidios excedentes, derivados del resultado de licitaciones, la Delegación Estatal podrá autorizar la ampliación de metas de cada proyecto con los recursos originalmente aprobados y/o la ejecución de nuevos proyectos con dichos ahorros, conforme a la legislación aplicable.

Para el caso de los gastos de operación, cuando existan solicitudes de modificación a los capítulos, conceptos y/o partidas autorizadas, la Delegación Estatal deberá presentar lo siguiente:

Oficio de solicitud de modificación.

- Copia del Anexo Técnico de Gastos de Operación (Formato 7.12, PR-01 B).
- Copia del Calendario de Gastos de Operación (Formato 7.13)

La DGREP revisará la documentación antes mencionada para su validación y de ser el caso emitirá el oficio autorización de modificación indicando el asignado.

La DGREP, para poder liberar el recurso de gastos de operación deberá indicar el capítulo, concepto y/o partida a aplicar antes de presentar la solicitud de modificación, previo análisis donde verifique que el monto no rebase el autorizado según corresponda, lo anterior a efecto de que la DGPP pueda emitir la CLC.

4.9.2. Cancelaciones

La cancelación de un PR-01 de la modalidad de Mejoramiento Físico procederá cuando por razones sociales, técnicas, normativas, económicas, operativas o por cambio de ubicación no se puedan aplicar los recursos o bien se realice una modificación mayor del 25 por ciento de los mismos y/o una reducción mayor del 40 por ciento de la meta originalmente programada. El Ejecutor podrá presentar una nueva propuesta de la modalidad de Mejoramiento Físico sin que se vean afectados los montos establecidos.

Podrán llevarse a cabo cancelaciones de los PR-01 de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, cuando implique una modificación mayor al 25 por ciento de los recursos autorizados, siempre y cuando la acción sea sustituida de tal forma que se garantice la participación y los montos establecidos para la modalidad, así como los objetivos y metas del Programa.

Cuando se lleve a cabo la cancelación total del espacio público a intervenir, se podrá proponer otro espacio, siempre y cuando se enmarque dentro del ejercicio fiscal y cumpla con los criterios establecidos por el Programa, en su caso, la cancelación total implicará el reintegro del importe federal distribuido, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, considerando la normatividad aplicable.

Los recursos disponibles de dicho reintegro podrán redistribuirse conforme lo establece el Artículo 41 de las Reglas de Operación y la normatividad aplicable vigente.

4.10. Conclusión y Entrega de Obras y Acciones

Con el objetivo de promover y transparentar los recursos del Programa, en la elaboración del acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad por parte de los Ejecutores, deberán participar invariablemente la comunidad beneficiada por el Programa, así como la Delegación Estatal, las instancias aportantes de recursos y la Instancia Ejecutora, formalizando la entrega en el documento correspondiente.

En el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad deberá acreditarse la conclusión de la obra, las metas alcanzadas, el presupuesto ejercido, así como la correcta instalación de los elementos institucionales y/o placa que se señalan en la Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5) de estas Reglas de Operación en todos los espacios públicos intervenidos. Igualmente deberá especificar la instancia responsable de la administración del espacio público.

El acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad de proyectos de consolidación integral deberá especificar que se encuentran concluidos en su totalidad los requerimientos de obra física del espacio público necesarios para su adecuado y óptimo funcionamiento.

El Ejecutor tendrá la obligación de establecer mecanismos para dar mantenimiento preventivo a todos los espacios públicos rescatados con recursos del Programa, mobiliario y equipos financiados, así como propiciar que la comunidad se comprometa a su cuidado y conservación. En caso que el mobiliario y/o equipamiento fueran objeto de vandalismo, deberá realizar las obras correctivas que aseguren el adecuado funcionamiento del espacio. Los recursos necesarios para su cumplimiento serán aportados por el Municipio.

Cuando los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el Municipio efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

En el caso de las acciones sociales, se elaborará un Informe de Resultados de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria (Formato 7.23) que deberá estar firmado por el Ejecutor, por un representante de la Delegación Estatal y del Municipio y por tres representantes de la red social o comité comunitario participante.

Cuando exista inconformidad por cualquiera de los involucrados en cuanto a la firma del acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y del informe de resultados, el representante inconforme podrá firmar de forma condicionada y, en su caso, deberá justificar por escrito las razones de su firma condicionada y proponer una fecha para solventar las observaciones.

El Ejecutor enviará a la Delegación Estatal, a las instancias aportantes de recursos y al comité comunitario conformado, una copia de las actas de entrega-recepción del espacio público a la comunidad de las obras y de los informes finales de resultados de las acciones concluidas. La Delegación Estatal registrará estos documentos en el módulo correspondiente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU y remitirá a la DGREP una relación de los mismos, que obtendrá de dicho sistema.

Si al término del ejercicio existieran obras o acciones no concluidas en el tiempo programado, deberá levantarse el acta correspondiente a cada una de ellas, citando los trabajos realizados en el ejercicio presupuestario y los trabajos faltantes, así como los montos no ejercidos, mismos que serán reintegrados a la TESOFE, previa solicitud de línea de captura a la DGPP. Será responsabilidad de la instancia ejecutora la terminación de los trabajos inconclusos con recursos propios.

En el transcurso del ejercicio fiscal correspondiente, los Ejecutores deberán reintegrar al Programa a través de la TESOFE, previa autorización de línea de captura a DGPP, los subsidios otorgados de los proyectos cuando no cuenten con la documentación comprobatoria, estén sin ejecutar, presenten vicios ocultos, las obras y acciones no correspondan con lo autorizado en el PR-01, así como en el caso que la obra se clausure.

Realizado el depósito, deberá enviarse copia del reintegro a la Delegación Estatal para su registro en el módulo de reintegros de los sistemas correspondientes hasta obtener el estatus de “finalizado” a través del reporte emitido por el sistema de la SHCP, la copia de los documentos soporte deberá remitirse a la DGREP (solicitud de línea de captura, línea de captura, comprobante bancario del recurso reintegrado).

Los reintegros posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente se realizarán directamente a la TESOFE, remitiendo copia a la Delegación Estatal y ésta a la DGREP.

En ambos casos, la Delegación Estatal deberá conciliar con la DGREP a través de las áreas responsables de la operación y de presupuesto.

4.11. Cierre del Ejercicio y Cuenta Pública

Las Delegaciones Estatales y los Ejecutores y en su caso el COPLADE, previa conciliación con la DGREP, integrarán la información para el Cierre de Ejercicio y lo remitirán impreso y en medios magnéticos a la DGREP. Esta última, deberá revisar con la DGPP la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico conforme a los sistemas de la SHCP y de la SEDATU. En la elaboración del Informe del Cierre de Ejercicio se utilizará el (Formato 7.16, PR-04) que será emitido a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU.

En lo referente a los gastos de operación, la Delegación Estatal deberá remitir a la DGREP el Cierre de Ejercicio de Gastos de Operación (Formato 7.17, PR-04 B) correspondiente, debidamente requisitado.

La Delegación Estatal será la instancia responsable de recabar e integrar la información referente a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en su caso con el apoyo de las instancias aportantes de recursos, cumpliendo con las reglas, criterios y formatos que para los efectos establezca la SHCP.

La información y los datos reportados en la Cuenta Pública deberán coincidir con los registros del cierre del ejercicio; es responsabilidad del Ejecutor y, en su caso, de las instancias aportantes de recursos formular e integrar una amplia explicación en documento anexo sobre las variaciones registradas tanto en inversión como en metas a nivel de obra o acción, con respecto a lo programado, modificado y ejercido. Dicho documento será revisado por la Delegación Estatal y formará parte del cierre del ejercicio. La Delegación Estatal deberá dejar constancia por escrito de los trámites y seguimiento que realice y enviará a la DGREP copia para su conocimiento.

Los reportes deberán remitirse a la DGREP, a través de la Delegación Estatal, y serán avalados con las firmas de los representantes de los Ejecutores, del Delegado y, en su caso, de las instancias aportantes de recursos en todas sus hojas.

Como los subsidios no pierden su carácter federal, será responsabilidad de las Delegaciones Estatales asegurar el cumplimiento de esta disposición.

4.12. Informes Institucionales

La Delegación Estatal integrará los reportes de los Gobiernos Locales y remitirá la información a la DGREP, mediante el Sistema de Información determinado por la SEDATU y, en su caso, en cualquier otro medio que determine esta última.

La Delegación Estatal deberá elaborar y enviar a la DGREP los reportes trimestrales de Avances Financieros (Formato 7.3, PR-02), en un plazo no mayor a cinco días hábiles posterior a la conclusión del trimestre correspondiente, a partir de la fecha de la liberación de los recursos. Asimismo, la DGREP deberá conciliar con la DGPP, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

Los Ejecutores elaborarán el Avance Físico y Financiero Trimestral (Formato 7.4, PR-03) de las obras y acciones a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU, a partir de la fecha de aprobación de los proyectos, el cual deberá estar debidamente requisitado y firmado por las instancias correspondientes.

La Delegación Estatal remitirá dicho informe a la DGREP mediante oficio, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

Los demás informes sobre las obras y acciones que realizan en el marco del Programa, conforme lo determine la DGREP.

En virtud de que el Programa trabaja con subsidios del tipo de gasto 1 y 7 se hace obligatorio el reporte, de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normatividad aplicable. La Delegación Estatal deberá llevar un registro de la fuente de financiamiento con sus auxiliares a efecto de estar disponibles para la DGREP y la DGPP.

Será responsabilidad del Ejecutor, para cada una de las obras o acciones que cuenten con número de expediente, capturar la información solicitada en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, a fin de conocer en tiempo real la situación que guardan las obras o acciones durante su ejecución. Esta captura será la fuente de información para la toma de decisiones relativa a la redistribución de recursos.

Cuando la DGREP, en coordinación con la Delegación Estatal, detecte faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico o en la entrega de información relativa a los avances, condiciones inadecuadas de mantenimiento, de operación o del ejercicio del gasto en las obras financiadas, solicitará a la DGPP la suspensión de la radicación y liberación de los recursos según corresponda. En ambos casos, podrá solicitar el reintegro de los recursos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, previa vista que se dé al Órgano Interno de Control en la SEDATU.

En el caso que la DGREP identifique faltas de comprobación, desviación e incumplimiento en la entrega de información relativa al ejercicio de los gastos de operación podrá solicitar a la DGPP suspender la radicación del recurso.

4.13. Supervisión y Seguimiento

4.13.1. Supervisión de Obras y Acciones

La Delegación Estatal realizará la supervisión y seguimiento a los espacios públicos intervenidos considerando su registro mediante minuta y/o acta circunstanciada.

Por su parte, la DGREP efectuará las acciones de supervisión de acuerdo al calendario de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.

La Delegación Estatal deberá elaborar un Programa Anual de Supervisión a los espacios públicos.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras y acciones, así como de proporcionar las facilidades necesarias a las instancias de control para llevar a cabo la verificación.

4.13.2. Seguimiento

Conforme al Artículo 38 de las Reglas de Operación 2015, la DGREP llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de subsidios, obras y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

En este sentido, la DGREP en forma coordinada con la Delegación Estatal, implementará las siguientes estrategias de seguimiento del Programa:

En el ámbito municipal.- con base en su Programa de Trabajo o cuando se requiera, realizará actividades de campo y de gabinete para conocer los alcances del Programa en cada uno de los espacios públicos del Municipio.

A nivel de gabinete.- revisará los expedientes técnicos de las obras y acciones, así como la documentación del proceso de licitación de obras.

En la actividad de campo.- podrá realizar inspección física a las obras y acciones sociales aprobadas y entrevistas directas con los habitantes del área de influencia de los espacios públicos intervenidos, a fin de conocer su impacto y beneficio.

Asimismo, se realizará el seguimiento correspondiente a la aplicación de los gastos de operación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En todos los caso se deberá levantar la minuta y/o acta circunstanciada que registre los resultados del seguimiento.

4.14. Comité del Programa

Con la finalidad de eficientar el proceso de instrumentación y operación del Programa, así como para agilizar el otorgamiento de los apoyos a la población en situación de mayor vulnerabilidad, quedan exentas de la autorización del Comité del Programa las siguientes acciones:

- Las acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria cuyo ámbito de ejecución se refiera al espacio público y su área de influencia;
- Los espacios públicos que contemplen la participación de otros programas federales que se encuentren en las zonas de actuación prioritaria definidas.

El Comité del Programa podrá solicitar a la Delegación Estatal a través de la DGREP, toda la información adicional que considere necesaria para la autorización de los proyectos propuestos.

Las propuestas de proyectos que presenten los Ejecutores bajo las consideraciones señaladas en el Artículo 23 de las Reglas de Operación deberán integrar la siguiente documentación complementaria:

- En su caso, documento que señale las condiciones de inseguridad y/o violencia de la zona donde se ubica el espacio público, así como la justificación de la participación diferenciada y beneficios que se lograrán con la intervención.
- Cuando aplique, la documentación sobre las condiciones de inseguridad o deterioro y la estrategia institucional en la cual se encuentran contemplados los espacios de consolidación de ejercicios anteriores conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de las Reglas de Operación.
- Cuando se contemple la participación de otros programas federales en el espacio público, el Municipio deberá presentar la propuesta y justificación del proyecto en su conjunto, precisando las obras y acciones que realizará cada programa participante. Asimismo, la participación de cada programa deberá ser a través de distintos acuerdos o contratos, de tal manera que se evite en todo momento la confusión en la comprobación, integración de expedientes, seguimiento e identificación de las acciones ejecutadas.
- Cuando se refiera a acciones sociales de trascendencia municipal, regional, estatal o nacional, deberán señalar los alcances, Municipios y Entidades Federativas participantes y el número de espacios públicos en donde se realizará la actividad.

La Delegación Estatal revisará la propuesta, así como la documentación justificativa y complementaria conforme a la normatividad del Programa y emitirá su opinión sobre la procedencia de la solicitud.

En el caso de los proyectos ubicados en las zonas contempladas por el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, los que forman parte del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, o de la estrategia integral que el Gobierno de la República instrumente en los Municipios de las Entidades Federativas que se encuentren en situación de riesgo, derivada de los altos índices de violencia e inseguridad, podrán omitir la presentación de la documentación complementaria que así se determine.

Posteriormente, en caso de emitir una opinión favorable, la Delegación Estatal remitirá a la DGREP de manera oficial las propuestas conforme a los canales establecidos, anexando la documentación proporcionada y su dictamen de procedencia.

La DGREP pondrá a consideración del Comité del Programa las propuestas y los documentos relacionados a efecto de que determine lo conducente y en su caso emita la autorización correspondiente. Para ello, la DGREP integrará en forma mensual, o cuando se requiera, la carpeta electrónica con las propuestas recibidas y la enviará a los integrantes o los representantes designados del Comité del Programa para su análisis y opinión; asimismo, convocará con al menos tres días de anticipación a sesión para su dictamen.

De ser autorizadas las propuestas, la DGREP emitirá el número de expediente y continuará el proceso respectivo. La fecha para la asignación del número de expediente será a partir de que el Comité del Programa emita la autorización respectiva.

En las sesiones del Comité se levantará un acta en donde se consignarán los acuerdos, la cual deberá ser firmada por los participantes.

FORMATOS:

1.- FORMATO 7.1 - Guía para el llenado del Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia

2.- FORMATO 7.2 - Anexo Técnico de Autorización (PR – 01)

3.- FORMATO 7.3 - Avance Financiero Trimestral (PR - 02)

4.- FORMATO 7.4 - Avance Físico-Financiero Trimestral (PR – 03)

5.- FORMATO 7.5 - Guía de aplicación gráfica en las acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos

6.- FORMATO 7.6 - Apertura Programática

7.- FORMATO 7.7 - Formato de Viabilidad Técnica y Económica (SC)

8.- FORMATO 7.8 - Formato de Presupuesto de Obra (MF)

9.- FORMATO 7.9 - Carta Descriptiva

10.- FORMATO 7.10 - Formato para el Registro de Población Beneficiaria de Obras de Infraestructura, Servicios o Acciones Comunitarias

11.- FORMATO 7.11- Catálogo de Obras y Acciones (MF)

12.- FORMATO 7.12- Anexo Técnico de Gastos de Operación (PR – 01 B)

13.- FORMATO 7.13- Calendario de Gastos de Operación

14.- FORMATO 7.14 - Glosario de Términos

15.- FORMATO 7.15 - Formato de Elegibilidad

16.- FORMATO 7.16 - Cierre de Ejercicio (PR-04)

17.- FORMATO 7.17 - Cierre de Ejercicio de Gastos de Operación (PR-04 B)

18.- FORMATO 7.18 - Especificaciones para la Ejecución de Obra Física

19.- FORMATO 7.19 - Reglamento para el Uso del Espacio Público

20.- FORMATO 7.20 - Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Organización Comunitaria

21.- FORMATO 7.21 - Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana

22.- FORMATO 7.22 - Inventario Potencial de Espacios Públicos

23.- FORMATO 7.23- Informe de Resultados de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria

24.- FORMATO 7.24 - Atribuciones de las Instancias Participantes

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.1

Guía para el llenado del

Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Identificar y describir las características de abandono, deterioro o inseguridad que presenta el espacio público y su área de influencia (comprende 400 mts. alrededor del espacio público) y definir las obras y acciones que se desarrollarán para contribuir a su rescate.

Responsable de su llenado: Personal designado por el H. Ayuntamiento Municipal con la participación de un mínimo de cuatro integrantes de la comunidad organizada. La validación de este instrumento será realizada por la Delegación SEDATU de la entidad federativa correspondiente. Para aquellas propuestas de espacios públicos ubicados en las zonas de actuación del Programa Habitat y que cuenten con el Estudio de Priorización o Plan de Acción Integral, podrán omitir el presente formato.

Momento de elaboración e ingreso al sistema: Se realiza en dos fases:

- Primera (en la captura de la propuesta de inversión), requisitar hasta el punto I.10
- Segunda (antes de la aprobación por parte de la delegación) realizar el diagnóstico con las cifras oficiales, e incorporar la participación comunitaria para cubrir la información complementaria.
- Es requisito que la captura de este formato se realice en su totalidad, ya que los datos obtenidos permiten contar con herramientas inmediatas para el análisis y la validación técnica de las propuestas para las dos modalidades.

INSTRUCCIONES PARA SU LLENADO:

- Número de espacio público. Corresponde al número dado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU al momento en que se ingresa la información.

- Estado: Anotar el número y nombre de la entidad federativa, de acuerdo al siguiente cuadro.

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

- Municipio Anotar la clave y el nombre completo del Municipio o Delegación (para el caso del Distrito Federal) donde se ubica el espacio público de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).

- Ciudad o ZM Anotar la clave y nombre completo de la Ciudad o Zona Metropolitana donde se localiza el proyecto integral que se registra, de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).

I. DATOS GENERALES DEL ESPACIO PÚBLICO

I.1 Anotar el nombre oficial que tiene el espacio público, con el que es conocido o el que se le asignará. El espacio será identificado con este nombre en toda la documentación que se haga llegar a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos o se registre en el Sistema de Información Determinado por la SEDATU. En el caso de propuestas de etapas posteriores o consolidación, los espacios públicos deberán conservar el nombre con el cual se identificó en el sistema en la primera intervención.

I.2 Anotar el tipo de intervención que corresponde:

General.- Contempla a los espacios públicos que son apoyados por primera vez y etapas posteriores.

Consolidación.- Corresponde a los espacios públicos que han sido apoyados por el Programa en ejercicios anteriores **o espacios de nueva participación** que requieren obras físicas y acciones sociales para potenciar su funcionamiento, ofrecer una mayor seguridad y dar continuidad a los trabajos realizados por la comunidad.

I.3 Status. Anotar si el espacio es nuevo o rehabilitado.

I.4 Tipo de espacio a rescatar. Señalar el tipo, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- **Vías y accesos peatonales.** Cuando se refiera a bahías para el ascenso y descenso de pasaje, callejones o andadores.
- **Espacios recreativos.** Cuando se refiera a parques, plazas, centros de barrio, unidades deportivas, riberas, frentes de mar, y parques lineales.
- **Espacios para la movilidad urbana sustentable.** Cuando se refiera a Infraestructura, Vía peatonal y ciclista, Espacios de intermodalidad en corredores y estaciones de transporte público, y Sistemas para la gestión de la movilidad.

I.5 Vocación. Refiere al perfil funcional genérico que tendrá el espacio rescatar, y su clasificación será la siguiente:

a) Instalaciones recreativas.

b) Instalaciones deportivas.

c) Instalaciones cívico-culturales.

d) Movilidad urbana sustentable.

En el caso de que algún proyecto presente más de uno de estos perfiles se indicará el que predomine en el espacio público.

I.6 Tipología. Se entiende como las condiciones físicas y funcionales proyectadas que tendrá el espacio, y este campo será llenado por el municipio con un catálogo preestablecido en el sistema.

I.7 Superficie del espacio en m2.- Anotar la extensión total con que cuenta el espacio, incluidos, si fuera el caso, estacionamientos, bahías, andadores o callejones y anexos, entre otros.

I.8 Accesibilidad del espacio. Será **Libre** cuando tenga acceso a cualquier hora del día; **Controlado** cuando cuente con puertas y/u horario de acceso; **No aplica** cuando se refiera a un espacio de nueva creación o a bahías para el ascenso y descenso de pasaje y espacios de movilidad urbana.

I.9 Ubicación del espacio público. Deberá anexarse el croquis de macro y micro localización del espacio.

I.10 Objetivo.- anotar qué es lo que se pretende lograr con el proyecto que permita el rescate del espacio público y su disfrute por parte de la población.

II DIAGNÓSTICO DEL ESPACIO PÚBLICO

II.1 Caracterización del Espacio Público

II.1.1 El espacio se encuentra en situación de: Seleccionar y marcar con una equis (X) la situación en la que se encuentra el espacio público. Podrá señalarse más de una opción.

II.1.2 El área de influencia habitacional es: Refiere la condición que rodea al espacio, será:

. Habitacional- Unifamiliar, Es una edificación desarrollada para ser ocupada en su totalidad por una sola familia, cuando las construcciones de las viviendas son hasta de dos y medio niveles (fraccionamientos o condominio horizontal); y pueden ser aisladas, pareadas o adosadas.

. Habitacional- Multifamiliar, cuando se rodea de construcciones de más de dos niveles (edificios) y albergan a más de dos familias:

. Mixta, cuando se hable de una combinación de ambas condiciones.

II.2 Datos poblacionales relacionados al Espacio Público y área de influencia (según datos INEGI)

II.2.1 Rangos de edad de la población. Registrar los datos oficiales ofrecidos por el INEGI, relativos a la población del área de influencia del espacio público, de acuerdo al sexo y rangos de edad.

II.2.2 Nivel de marginación promedio del área de influencia. Registrar según el caso, la caracterización que realiza el Consejo Nacional de Población (CONAPO) sobre la marginalidad del área de influencia: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja.

II.3 **Características de la problemática**

II.3.1 De acuerdo a la columna correspondiente deberá registrarse con una equis (X):

Tipo de delito. Por cada uno de los delitos anotados, registrar según sea el caso **(**SÍ) o (NO) si se presenta o está ausente en el espacio y su área de influencia.

¿Quién comete el delito? Y ¿A quién afecta?

Deberá registrarse por cada uno de los delitos, según sea el caso, lo siguiente:

- Niñas
- Niños
- Jóvenes hombres
- Jóvenes mujeres
- Adultos (hombres)
- Adultos (mujeres)
- Adultos mayores (hombres)
- Adultos mayores (mujeres)

Frecuencia. Por cada uno de los delitos deberá registrarse, según sea el caso: **Siempre, Casi siempre, A veces, Casi nunca, Nunca.** En los casos de**:** Robo a peatón; robo total de vehículos o autopartes; robo a casa habitación; delitos sexuales, enfrentamientos entre pandillas, deberá anotar el número de delitos con base en las cifras proporcionadas por el área de seguridad pública municipal y/o estatal.

II.3.2 Presencia de conductas antisociales y problemáticas sociales identificadas. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar **con un círculo** a cuál de ellas corresponde.

III. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO

III.1 Describa la metodología que se utilizó para la aplicación del diagnóstico. Deberá anotarse por qué medios se obtuvo la información de este apartado: reunión, taller con mesas temáticas: asambleas comunitarias, taller de diagnóstico, taller de diseño participativo con enfoque de género, recorrido exploratorio, etc., además, podrá apoyarse de encuestas o cuestionarios aplicados a los habitantes del área de influencia del espacio público.

Indique el número de personas de la comunidad que participaron en esta actividad.- Anotar la cifra correspondiente a la edad de los participantes y la sumatoria de acuerdo al sexo.

III.2 Información que proporciona la comunidad sobre las conductas antisociales y problemáticas sociales identificadas en el espacio público y su área de influencia. Se utilizará una equis (X) para marcar la respuesta obtenida de la población consultada respecto a la presencia o ausencia de cada una de las problemáticas enlistadas en el espacio público y área de influencia.

III.3 Percepción sobre la inseguridad.

III.3.1 Registrar en el cuadro **(SÍ)** o **(NO**) la percepción de la mayoría de la población consultada y, especificar el lugar donde se sienten atemorizadas dentro del espacio público.

III.3.2 Registrar en el cuadro **(SÍ)** o **(NO**) la percepción de la mayoría de la población consultada y, especificar el lugar donde se sienten atemorizadas en el área de influencia del espacio público.

III.3.4 Identificación de los factores de interacción comunitaria.

III.3.4.1 Marcar con una equis (X) la opción que señale el horario de mayor afluencia a las instalaciones del espacio público. Se marcará **No asiste***,* cuando las condiciones del espacio no hagan posible su uso. **No aplica** cuando se refiera a un espacio de nueva creación o bahías para el ascenso y descenso de pasaje.

III.3.4.2 Marcar con una equis (X) la opción, de acuerdo al sexo, que corresponda.

III.3.4.3 De acuerdo al tipo de actividad, registrar, según corresponda, la opción adecuada: **Permanentemente, Eventualmente, No se realizan actividades** y **No aplica** cuando se trate de espacios de nueva creación o bahías para el ascenso y descenso de pasaje.

III.3.4.4 Anotar en el cuadro correspondiente, **Sí** o **No.**

III.3.4.5 Anotar en el cuadro correspondiente, **Sí** o **No.**

III.4 Características físicas del Espacio Público y su área de influencia.

- Marcar Sí o No con una equis (X) en cada una de las interrogantes referentes al espacio y a su área de influencia.

- Respecto al espacio señalar, según corresponda con **SÍ** o **No. No Aplica** cuando se refiera un espacio de nueva creación o bahías para el ascenso y descenso de pasaje.

- **Describa las características del equipamiento urbano que se encuentra en el espacio público.**

Señalar en el cuadro correspondiente **SÍ** o **No** de cada una de las interrogantes**. No Aplica** cuando se refiera un espacio de nueva creación o bahías para el ascenso y descenso de pasaje. Si la respuesta es afirmativa, especificar el estado general de cada área, instalación y juego: **Buenas Condiciones; Regulares Condiciones, Malas Condiciones**; **No Aplica** cuando se refiera a un espacio de nueva creación o a bahías para el ascenso y descenso de pasaje.

Registrar en el espacio **Otras**, aquellas áreas, instalaciones y juegos no considerados y que estén disponibles para su uso dentro del espacio, señalando de igual manera sus condiciones generales en las que se encuentran.

¿En qué condiciones se encuentra el mobiliario urbano?

Describe el estado general de bancas, botes de basura, postes de alumbrado. Anotar la opción correspondiente de acuerdo a la siguiente escala: **Buenas Condiciones, Regulares Condiciones, Malas Condiciones. No Aplica** cuando se refiera a un espacio de nueva creación o a bahías para el ascenso y descenso de pasaje.

IV. TALLER DE DISEÑO PARTICIPATIVO

IV.1 Describa la metodología utilizada para el diseño participativo del espacio. Deberá describirse por qué medios se obtuvo la información de este apartado**:** reunión, taller con mesas temáticas, asambleas comunitarias, taller de diagnóstico, taller de diseño participativo con enfoque de género, recorrido exploratorio, etc., además podrá apoyarse de encuestas o cuestionarios a los habitantes del área de influencia.

Número de personas que participaron en el diseño del Espacio.- Anotar la cifra correspondiente al sexo y edad de los participantes y la suma total.

IV. 2 Indique y priorice las alternativas acordadas con la comunidad y la autoridad local en orden de importancia.

Los aportes recibidos en cada uno de los apartados deberán ser congruentes entre sí.

- **Acciones de participación social y seguridad comunitaria.**

Deberán anotarse, por orden de prioridad, cada una de las acciones consideradas por la comunidad y la instancia Ejecutora, dirigidas a involucrar a los residentes (niñas, niños, hombres y mujeres jóvenes, personas adultas, personas adultas mayores, personas con discapacidad) del entorno de los espacios públicos en acciones de: promoción y difusión, vigilancia de la aplicación de recursos, organización de jornadas de mantenimiento del espacio público, asimismo podrán proponerse actividades de alcance municipal, regional, estatal o nacional para el uso del tiempo libre y deportivas que garanticen el impacto y desarrollo de los beneficiarios.

- **Obras de Mejoramiento Físico.**

Deberán enlistarse las obras que a juicio de los participantes y la autoridad local con su diseño mejoren las condiciones de habitabilidad, funcionamiento y seguridad de los espacios públicos; fomenten la convivencia entre los usuarios y el desarrollo de actividades individuales y/o colectivas.

IV.3 Características financieras del proyecto.

Aportación en pesos. Deberá anotarse en el renglón correspondiente a la participación financiera de cada uno de los niveles de gobierno. En el rubro ***Otros,*** si fuera el caso, se registrarán las aportaciones de donadores o de la comunidad; cuando la aportación sea en especie deberá estimarse en pesos.

Aportación en %. Anotar el porcentaje correspondiente de cada nivel de gobierno, donador o de la comunidad.

V. IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTOR

Deberá anotarse lo datos de ubicación y contacto de la instancia Ejecutora del proyecto.

VI. FIRMAS DE VALIDACIÓN

El documento, además de registrarse en el **Sistema de Información Determinado por la SEDATU**, deberá ser enviado a la Delegación de la SEDATU en original con las firmas correspondientes. Sin estas firmas de validación, el documento no tiene validez.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.1

Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

No. de Proyecto Integral:	ST	Estado :	CT	Municipio:	CT	Ciudad o ZM :	CT

I. DATOS GENERALES DEL ESPACIO PÚBLICO

I.1 Nombre del Espacio:				I.2 Tipo de Intervención:		
LB VARCHAR2(255)				D. GENERAL-NUEVO, GENERAL-ANEXO, ETAPAS POSTERIORES, CONSOLIDACIÓN		
I.3 Status	I.4 Tipo de Espacio a Rescatar	I.5 Vocación	I.6 Tipología	I.7 Superficie del Espacio en M2:	I.8 Accesibilidad del Espacio:	I.8.1 Si el acceso es controlado especifique por qué
CT	D	CT	CT	LB NUMBER(8,3)	D. LIBRE / CONTROLADO	LB VARCHAR2 (100)

I.9 Ubicación del Espacio Público: (anexar croquis de macro y micro localización)					
Calle:	LB VARCHAR2 (100)	Número:	LB VARCHAR2(4)	Entre la calle de:	LB VARCHAR2 (100)
Y la calle:	LB VARCHAR2 (100)	Colonia:	LB VARCHAR2(150)		

I.10 Objetivo del Proyecto Integral
LB VARCHAR2 (500)

II. DIAGNÓSTICO DEL ESPACIO

II.1. Caracterización del Espacio Público

II.1.1 El Espacio se encuentra en situación de:	Abandono	(B)	II.1.2 El área de influencia habitacional es:	D. MIXTO / UNIFAMILIAR / MULTIFAMILIAR
	Deterioro	(B)		
	Inseguridad	(B)		

II.2. Datos poblacionales relacionados al Espacio Público y área de influencia (según datos INEGI)

	Edad	0-10	11-20	21-30	31-40	41-50	51-60	Más de 60	Total
II.2.1 Rangos de edad de la población	Hombres	LB NUMBER(4)	LB NUMBER(4)	LB NUMBER(4)	LB NUMBER(4)	LB NUMBER(4)	LB NUMBER(4)	LB NUMBER(4)	ST
	Mujeres	LB NUMBER(4)	LB NUMBER(4)	LB NUMBER(4)	LB NUMBER(4)	LB NUMBER(4)	LB NUMBER(4)	LB NUMBER(4)	ST

II.2.2. Nivel de marginación promedio del área de influencia	D. MUY ALTA / ALTA / MEDIA / BAJA / MUY BAJA

II.3. Características de la problemática

II.3.1. De acuerdo con la información del área de seguridad pública municipal y/o estatal. Registra los siguientes datos de delitos cometidos en el Espacio Público a rescatar o en su área de influencia en los últimos 12 meses

Tipo de delito	Sucede	¿Quién comete el delito?	Frecuencia	¿A quién afecta?
Robo a peatón	D. SÍ / NO	D.NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES	D.1 a 3 veces por semana 1 a 3 veces por mes 1 a 3 veces por semestre	D.NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES
Robo total de vehículos y/o autopartes	D. SÍ / NO	D.NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES	D.1 a 3 veces por semana 1 a 3 veces por mes 1 a 3 veces por semestre	D.NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES
Robo a casa habitación	D. SÍ / NO	D.NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES	D.1 a 3 veces por semana 1 a 3 veces por mes 1 a 3 veces por semestre	D.NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES
Riñas callejeras	D. SÍ / NO	D.NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES	D.1 a 3 veces por semana 1 a 3 veces por mes 1 a 3 veces por semestre	D.NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES

Violencia familiar	D. SÍ / NO	D.NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES	D. SIEMPRE, CASI SIEMPRE, A VECES, CASI NUNCA, NUNCA	D.NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES
Delitos sexuales	D. SÍ / NO	D.NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES	D. SIEMPRE, CASI SIEMPRE, A VECES, CASI NUNCA, NUNCA	D.NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES

II.3.2 Presencia de conductas antisociales y problemáticas sociales identificadas				
	EXISTE	¿A qué grupo de edad y sexo corresponde?	¿Qué tipo de conducta antisocial presenta?	¿A quién afecta?
Grupos vandálicos o pandilleriles	D. SÍ / NO	D.NIÑAS, NIÑOS, MIXTO, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, MIXTO ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, MIXTO ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES. MIXTO	Grafitean Consumen bebidas alcohólicas Consumen drogas ilegales Enfrentamientos entre pandillas Acosan a las personas que circulan por la zona Otra ( ) indique	NIÑAS, NIÑOS, MIXTO, JÓVENES HOMBRES, JÓVENES MUJERES, MIXTO ADULTOS HOMBRES, ADULTOS MUJERES, MIXTO ADULTOS MAYORES HOMBRES, ADULTOS MAYORES MUJERES. MIXTO

III. DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO

III.1. Describa la metodología que se utilizó para la aplicación del diagnóstico:	Indique el No. de personas de la comunidad que participaron en esta actividad		
		Mujeres	Hombres
LB VARCHAR(500)	Niños/as	LB NUMBER (4)	LB NUMBER (4)
	Jóvenes	LB NUMBER (4)	LB NUMBER (4)
	Adultos	LB NUMBER (4)	LB NUMBER (4)
	Adultos mayores	LB NUMBER (4)	LB NUMBER (4)
	TOTAL	ST	ST

III.2. Información que proporciona la comunidad sobre las conductas antisociales y problemáticas sociales identificadas en el Espacio Público y su área de influencia					
Consumo de:	En el Espacio Público	En el área de influencia	Venta de:	En el Espacio Público	En el área de influencia
Alcohol	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO	Alcohol	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO
Drogas	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO	Drogas	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO
Principales problemáticas sociales identificadas					
Existen personas en situación de calle	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO	Prostitución	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO
Existe la presencia de grupos vandálicos	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO	Enfrentamientos entre pandillas	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO
Robo a peatón	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO	Delitos sexuales	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO
Robo de vehículos y/o autopartes	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO	Violencia familiar	D. NO APLICA	D. SÍ/NO
			Robo a casa habitación	D. NO APLICA	D. SÍ/NO

III.3 Percepción sobre inseguridad		
III.3.1. ¿Existe un lugar específico **en el Espacio Público** dónde las personas se sientan atemorizadas?	D. SÍ/NO	En caso afirmativo, indique el lugar**:** LB. VARCHAR2 (150)
III.3.2. ¿Existe un lugar específico del área **de influencia** del Espacio Público dónde las personas se sientan atemorizadas?	D. SÍ/NO	LB. VARCHAR2 (150)

III.3.4. Identificación de los factores de interacción comunitaria

III.3.4.1. Horario en el que las personas asisten con mayor frecuencia al Espacio

Por la mañana (B)	Por la tarde (B)	Por la noche (B)	A todas horas (B)	No asiste (B)	No aplica (B)

III.3.4.2. ¿Quiénes acuden con mayor frecuencia al Espacio Público?	Sexo	Niños	Jóvenes	Adultos	Adultos mayores	Personas con discapacidad	Nadie asiste	No aplica
	Hombres	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)
	MUJERES	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)

III.3.4.3. Indique la periodicidad con la que se realizan actividades en el Espacio Público	Deportivas	Recreativas	Culturales	Cívicas
	D. PERMANENTEMENTE / EVENTUALMENTE / NO SE REALIZAN ACTIVIDADES / NO APLICA	D. PERMANENTEMENTE / EVENTUALMENTE / NO SE REALIZAN ACTIVIDADES / NO APLICA	D. PERMANENTEMENTE / EVENTUALMENTE / NO SE REALIZAN ACTIVIDADES / NO APLICA	D. PERMANENTEMENTE / EVENTUALMENTE / NO SE REALIZAN ACTIVIDADES / NO APLICA

III.3.4.4. Los vecinos ¿realizan algunas actividades en común?	D. SÍ/NO	III.3.4.5. ¿Existe algún mecanismo de vigilancia vecinal en el Espacio Público o en el área de influencia?	D. SÍ/NO

III.4 Características físicas del Espacio Público y su área de influencia		
Respecto al área de influencia:		
	En el Espacio	En el área de Influencia
¿Existen pasos peatonales inseguros?	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO
¿Existen tiraderos de basura clandestinos?	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO
¿Se encuentran vehículos abandonados?	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO
¿Existen paraderos inseguros?	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO
¿Existen lotes baldíos cercanos?	D. SÍ/NO	D. SÍ/NO
Respecto al Espacio:		
¿El espacio público a rescatar se encuentra bien iluminado?	D. SÍ / NO / NO APLICA	
¿Existen en el espacio elementos (árboles, arbustos, bardas, etc.) que impidan una visión despejada?	D. SÍ / NO / NO APLICA	
¿El espacio cuenta con señalización que oriente a los asistentes en caso de que ocurra algún delito?	D. SÍ / NO / NO APLICA	
¿El espacio a rescatar cuenta con accesos peatonales claros?	D. SÍ / NO / NO APLICA	
¿El espacio cuenta con accesos para personas con discapacidad?	D. SÍ / NO / NO APLICA	
Describa las características del equipamiento urbano que se encuentra en el espacio público		
¿Existen áreas verdes?	D. SÍ / NO / NO APLICA	D. BUENAS CONDICIONES / REGULARES CONDICIONES / MALAS CONDICIONES / NO APLICA
¿Existen juegos infantiles?	D. SÍ / NO / NO APLICA	D. BUENAS CONDICIONES / REGULARES CONDICIONES / MALAS CONDICIONES / NO APLICA
¿Existen canchas deportivas?	D. SÍ / NO / NO APLICA	D. BUENAS CONDICIONES / REGULARES CONDICIONES / MALAS CONDICIONES / NO APLICA
¿Existen áreas de uso común?	D. SÍ / NO / NO APLICA	D. BUENAS CONDICIONES / REGULARES CONDICIONES / MALAS CONDICIONES / NO APLICA
¿Existen áreas de servicio?	D. SÍ / NO / NO APLICA	D. BUENAS CONDICIONES / REGULARES CONDICIONES / MALAS CONDICIONES / NO APLICA
Otras: LB. VARCHAR2 (255)		
¿En qué condiciones se encuentra el mobiliario urbano?		D. BUENAS CONDICIONES / REGULARES CONDICIONES / MALAS CONDICIONES / NO APLICA

IV. TALLER DE DISEÑO PARTICIPATIVO

IV.1. Describa la metodología utilizada para el diseño participativo del Espacio	No. de personas que participaron en el diseño del Espacio		
	Sexo	Mujeres	Hombres
	Niños	LB NUMBER (4)	LB NUMBER (4)
	Jóvenes	LB NUMBER (4)	LB NUMBER (4)
LB VARCHAR2 (500)	Adultos	LB NUMBER (4)	LB NUMBER (4)
	Adultos mayores	LB NUMBER (4)	LB NUMBER (4)
	Total	ST	ST

IV.2 Indique y priorice las alternativas acordadas con la comunidad y la autoridad local en orden de importancia	
Acciones de participación social y seguridad comunitaria	Obras de Mejoramiento Físico
1. LB VARCHAR2 (200)	1. LB VARCHAR2 (200)
2.	2.
3.	3.
4.	4
5.	5.
6.	6.
8.	8.
9.	9.
10.	10.

IV.3 Características financieras del proyecto		
	Aportación en pesos	Aportación en %
Aportación Federal	ST	LB NUMBER (4, 2)
Aportación estatal	ST	LB NUMBER (4, 2)
Aportación municipal	ST	LB NUMBER (4, 2)
Otros	ST	LB NUMBER (4, 2)
Total	ST	ST

V. IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO	
V. 1 Indique el municipio que presenta el proyecto integral:	D. GOBIERNO DEL ESTADO / AYUNTAMIENTO/ OTRO

V.2 Nombre del área responsable:	V .3 Responsable:	V. 4 Cargo:
LB VARCHAR2 (150)	LB VARCHAR2 (150)	LB VARCHAR2 (150)

V. 5 Domicilio del área responsable:					
Calle	***LB VARCHAR2 (100)***	Núm. ext.	*LB VARCHAR2 (4)*	Núm. int.	LB VARCHAR2 (4)
Colonia	LB VARCHAR2 (150)			Código postal	LB NUMBER(5)

Teléfonos (clave)+número	Fax (clave)+número	Correo electrónico	Página electrónica
LB VARCHAR2 (20)	LB VARCHAR2 (20)	LB VARCHAR2 (20)	LB VARCHAR2 (20)

VI. FIRMAS DE VALIDACIÓN			
VI.1 Por la Delegación Estatal		VI.2 Por el municipio	
CT NOMBRE Y CARGO	FIRMA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
VI.3 POR LA COMUNIDAD			
NOMBRE Y CARGO		NOMBRE Y CARGO	
NOMBRE Y CARGO		NOMBRE Y CARGO	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.2

Guía para el llenado del

Anexo Técnico de Autorización (PR – 01) (MF)

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Registrar íntegramente las obras de cada espacio público a rescatar a través de la modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos en su respectivo programa y subprogramas, éstos a su vez, deberán responder a la información registrada en el Diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia (Formato 7.1).

Instrucciones para su llenado: En todos los casos se deberá anotar la información requerida en los espacios correspondientes.

Encabezado

1. Dependiendo del tipo de movimiento a realizar, se especificará el nombre del formato, es decir:

Anexo Técnico de Autorización	Se aplica cuando las obras o acciones son propuestas por primera vez.
Anexo Técnico de Cancelación Total	Se aplica cuando por razones sociales, técnicas, normativo-económicas, operativas, o por cambio de ubicación, no se pueda proceder a la aplicación de los recursos o se realice una modificación mayor del 25% de los mismos y/o una reducción mayor del 40% de la meta originalmente programada.
Anexo Técnico de Modificación	Se aplica cuando exista variación en la fecha de inicio y término, cambio en metas, forma de ejecución, número de beneficiarios, características específicas y catálogo de conceptos, así como hasta 25% en los montos autorizados.

2. **Número de Espacio Público:** Identifica el conjunto de obras y acciones que conforman la propuesta del Espacio Público, asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU. Está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, un guion y tres campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 16102-001.

3. **Número de obra SISEDATU:** Número único para fines de identificación de la obra asignado por el propio Sistema de Información Determinado por la SEDATU, que estará integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, tres de la modalidad y tres de un número consecutivo. Ejemplo: 01001EMF001.

4. **Número de obra consecutivo SISEDATU:** Número para fines de identificación del conjunto de obras. Asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU. Está integrado por cinco campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 16102.

5. **Movimiento de obra SISEDATU:** Número para identificar modificaciones en obras. Asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU; está integrado por cinco campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 52102. (Siempre estará ligado a un número de obra del SIIPSO preexistente).

6. **Fecha de elaboración del documento:** En formato día, mes y año. Ejemplo: dd/mm/aaaa.

7. **Entidad federativa, conforme al siguiente cuadro:**

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

8. **Municipio o Delegación (para el caso del Distrito Federal):** Donde se localiza la obra o acción de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).
9. **Ciudad o Zona Metropolitana:** Donde se localiza la obra o acción de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).
10. **Instancia ejecutora de los subsidios:** Para la modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos será el municipio y se registrará en este apartado la clave y el nombre del municipio.
11. **Actividad Institucional:** Para el Programa Rescate de Espacios Públicos será: 007 Apoyo en Zonas Urbanas Marginadas.
12. **Actividad Prioritaria:** Invariablemente será: S175 Programa Rescate de Espacios Públicos.
13. **Modalidad:** Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos (MF).
14. **Programa:** MF Mejoramiento Físico.ma:
15. **Subprograma:** Al que corresponda según el tipo de obra por autorizar de acuerdo a la Apertura Programática.
16. **Intervención:** Se identificará el tipo de intervención que se llevará a cabo en el espacio público: General nuevo, General etapas posteriores o Consolidación Integral. Según los tipos y montos de apoyo, dispuestos en las Reglas de Operación.
17. **Tipo de espacio a rescatar:** Se refiere a las condiciones físicas y funcionales previas a la intervención. Se deberá identificar el tipo de espacio a rescatar según el catálogo predeterminado en el Sistema de Información Determinado por la SEDATU. Cabe aclarar que responde a una clasificación de espacios factibles de ser rescatados por parte del Programa.
18. **Vocación:** Deberá entenderse, el perfil funcional genérico que tendrá el espacio próximo a rescatar, y su clasificación será la siguiente:

    e) Instalaciones recreativas

    f) Instalaciones deportivas

    g) Instalaciones cívico-culturales

    En el caso de que algún proyecto presente más de uno de estos perfiles se indicará el que predomine en el espacio público.
19. **Tipología:** Esta responde a la clasificación de la vocación y entenderá a las condiciones físicas y funcionales proyectadas que tendrá el espacio; este campo será llenado por el municipio con un catálogo preestablecido en el sistema.
20. **Superficie a rescatar:** Con la finalidad de conocer y determinar el impacto cuantitativo de los recursos, se deberá anotar la superficie total del espacio a rescatar, y su unidad de medida siempre será cuantificada en metros cuadrados (m²).
21. **Status:** Se indicará si el espacio a rescatar tiene un status nuevo cuando el espacio no cuenta con ningún tipo de infraestructura y/o equipamiento; y se marcará como rehabilitado si cuenta con alguno de estos.

Cuerpo del Formato.

22. **Nombre del espacio público:** Se refiere al nombre oficial, con el que es conocido o que se le asignará, el cual siempre deberá comenzar con la tipología del espacio. Ejemplo: Parque Guadiana, Plaza Venustiano Carranza, Unidad Deportiva Las Américas, etc.; omitiendo anteponer verbos como rehabilitar, construir, etc.
23. **Dirección completa:** incluyendo, entre qué calles se ubica el espacio público. Siempre será la misma en todos los Anexos Técnicos de Autorización (PR-01); así como en el Diagnóstico Comunitario del espacio público y su área de influencia (Formato 7.1); y deberá estar escrito de igual forma, sea de la modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos o de Participación Social y Seguridad Comunitaria
24. **Fecha de inicio – término (mes-año):** Fecha de terminación de la obra en formato mes y año. Ejemplo: mm/aa
25. **Situación de la obra:** Indicar con “I” si el proyecto es nuevo; “T” si se trata de un proyecto en proceso que se concluirá su rescate en el ejercicio fiscal correspondiente; “IT” cuando es un proyecto que se inicia y termina en el mismo ejercicio.
26. **Forma de ejecución:** Señalar con “C” si el proyecto será ejecutado por contrato, o “AD” si su ejecución será por administración directa.

27. **Estructura financiera (total):** Se refiere al total en recursos federales, estatales, municipales, beneficiarios y otros, los cuales se deberán marcar en pesos, **sin centavos,** e incluyendo el IVA del monto de recursos propuestos por proyecto. Si existieran aportaciones diferentes a las señaladas, se especificará la fuente de financiamiento en la columna "otros".

    Cuando se establezca que las aportaciones del Gobierno Municipal serán bajo el esquema de complementariedad de obras, se deberá capturar la información en el apartado de "Complementariedad de Obra" del mismo formato.

28. **Beneficiarios H y M:** En este campo se deberá registrar el número de beneficiarios por sexo.

29. **Consecutivo de identificación (ID):** Permite contar con un número que asigna el sistema de manera automática, permite identificar cada una de las acciones y las relaciona con una categoría mas general

30. **Metas específicas:** Describir las obras a realizar, de acuerdo al Catálogo de obras y acciones.

31. **Status:** Especificar si se trata de una obra nueva o a rehabilitar.

32. **Cantidad:** Total de unidades de medida de cada uno de los tipos de obra (META).

33. **Unidad de medida:** Se registrará la unidad de medida que corresponda al tipo de obra acorde a la Apertura Programática (META).

34. **Costo unitario:** De la unidad de medida del tipo de obra.

35. **Sub-total:** Se refiere al costo de las unidades de medida de cada uno de los tipos de obra (numerales 33 y 34).

36. **Total:** Sumatoria de los costos totales de las unidades de medida de cada uno de los tipos de obra.

37. **Cantidad:** Total de unidades de medida de cada uno de los tipos de obra (VOLUMETRÍA).

38. **Unidad de medida:** Se registrará la unidad de medida que corresponda al tipo de obra acorde a la Apertura Programática (VOLUMETRÍA).

39. **Partidas de obras:** Nombre de la partida arquitectónica que se apoyará, desarrollándose todas las partidas necesarias.

40. **Descripción de las partidas:** Detallar las características principales de la obra que se apoyará, desglosando el tipo de materiales, acabados, etc.

41. **Complementariedad de la obra:** Este registro aparecerá en pantalla sólo en caso de que la misma exista, registrándose únicamente las aportaciones locales, puesto que el recurso federal se ya habrá indicado en el cuerpo del formato.

42. **Polígono Hábitat:** Especificar (Sí / No) se encuentra el espacio público dentro de las zonas de actuación de los polígonos del Programa Hábitat.

43. **Sinergia con Hábitat:** Especificar (Sí / No) si dentro del espacio público se desarrollan acciones del programa Hábitat.

44. **Acciones Hábitat (radio de hasta 200 m)** Especificar (Sí / No) se realizan acciones fuera del espacio del programa Hábitat en un radio de hasta 200 metros del espacio público.

45. **Acciones Hábitat (radio de más de 200 m):** Especificar (Sí / No) se realizan acciones fuera del espacio del programa Hábitat en un radio de más de 200 metros del espacio público pero dentro de su área de influencia (400 metros).

46. **Cruzada contra el Hambre:** Especificar (Sí / No) se encuentra el municipio dentro del universo de actuación de la Estrategia Cruzada Nacional contra el Hambre.

47. **Polígono PROCURHA:** Especificar (Sí / No) se encuentran el municipio dentro del Polígono ubicados en perímetros de contención urbana U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos; y, U2: zonas de proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%.

Firmas

48. Nombre y firma del Responsable de la Instancia Ejecutora.

49. Nombre y firma, en su caso, del Coordinador General del COPLADE.

50. Nombre y firma del Delegado de la SEDATU en la Entidad Federativa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa
Rescate de Espacios Públicos 2015
FORMATO 7.2
Anexo Técnico de Autorización (PR – 01) (MF)

SEDATU

HOJA 1 DE 1

FORMATO PR-01

ANEXO TÉCNICO: (1)	No. DE ESPACIO PÚBLICO: (2)	No. DE OBRA SISEDATU (3)	No. DE OBRA CONSECUTIVO: (4)	MOV. DE OBRA: (5)	FECHA DE ELABORACIÓN: (6)

ENTIDAD FEDERATIVA: (7)
MUNICIPIO: (8)
CD. O ZONA METROPOLITANA: (9)
INSTANCIA EJECUTORA: (10)
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (11)

ACTIVIDAD PRIORITARIA: (12)
MODALIDAD: (13)
PROGRAMA: (14)
SUBPROGRAMA: (15)
INTERVENCIÓN: (16)

TIPO DE ESPACIO: (17)
VOCACIÓN: (18)
TIPOLOGÍA: (19)
SUPERFICIE A RESCATAR: (20)
STATUS: (21)

NOMBRE DEL ESPACIO PÚBLICO	DIRECCIÓN	FECHA DE INICIO-TÉRMINO (MES-AÑO)	SITUACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	FORMA DE EJECUCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA						BENEFICIARIOS	
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF.	OTROS	H	M
(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(27)	(27)	(27)	(27)	(27)	(28)	(28)

ID	META					SUB-TOTAL	VOLUMETRÍA		PARTIDAS DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS
	METAS ESPECÍFICAS	STATUS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(37)	(38)	(39)	(40)
					TOTAL	(36)				

COMPLEMENTARIEDAD DE OBRA (41)												
NO. DE OBRA COMPLEMENTARIA	SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL ESPACIO PÚBLICO	DIRECCIÓN	FECHA INICIO – TÉRMINO (MES-AÑO)	SITUACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA					BENEFICIARIOS	
						TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF.	OTROS	H	M
(3)	(15)	(22)	(23)	(24)	(25)	(27)	(27)	(27)	(27)	(27)	(28)	(28)
TOTAL												

POLÍGONO HÁBITAT: (42)	SINERGIA CON HÁBITAT (43)	ACCIONES HÁBITAT, RADIO DE HASTA 200 m : (44)	ACCIONES HÁBITAT, RADIO MAYOR A 200 m : (45)	CRUZADA CONTRA EL HAMBRE: (46)	POLÍGONO PROCURHA: (47)

(48)
RESPONSABLE DEL MUNICIPIO

(49)
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

(50)
DELEGADO DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.2

Guía para el llenado del

Anexo Técnico de Autorización (PR – 01) (SC)

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Registrar las acciones que se llevarán a cabo en cada espacio público intervenido por la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, las cuales tendrán correspondencia con las características y necesidades registradas en el Diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia (Formato 7.1).

Instrucciones para su llenado: En todos los casos se anotarán los datos requeridos en los espacios correspondientes.

Encabezado

1. Anexo Técnico: Dependiendo del tipo de movimiento a realizar, se especificará el nombre del formato:

Anexo Técnico de Autorización	Se aplica cuando las obras o acciones son propuestas por primera vez.
Anexo Técnico de Cancelación	En la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, se podrá realizar la cancelación de una actividad, cuando implique una modificación mayor al 25% de los recursos autorizados, siempre y cuando sea sustituida de tal forma que el Proyecto Integral, de acuerdo al tipo de intervención, no se vea afectado con los montos establecidos para la modalidad, así como los objetivos y metas del Programa.
Anexo Técnico de Modificación	Se aplica cuando exista variación en la fecha de inicio y término, cambio en metas, forma de ejecución, número de beneficiarios, características específicas y catálogo de conceptos, así como hasta 25% en los montos autorizados.

2. **Número de Espacio Público:** Para fines de identificación del conjunto de obras y acciones que conforman la propuesta completa de un espacio público, asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, un guion y tres campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 16102-001.
3. **Número de acción SISEDATU:** Número único para fines de identificación de la acción asignado por el propio Sistema de Información Determinado por la SEDATU, se integra por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, tres de la modalidad y tres de un número consecutivo. Ejemplo: 01001ESC001.
4. **Número de acción consecutivo SISEDATU:** Número para fines de identificación del conjunto de acciones. Asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU, está integrado por cinco campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 16102.
5. **Movimiento de acción SISEDATU:** Número para fines de identificación de modificaciones en acciones. Asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU, está integrado por cinco campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 52102. (Siempre estará ligado a un número de acción del Sistema de Información Determinado por la SEDATU preexistente).
6. **Fecha de elaboración del documento:** en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
7. **Entidad federativa**: conforme al siguiente cuadro:

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

8. **Municipio (o Delegación para el caso del Distrito Federal):** Donde se localiza la obra o acción de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).
9. **Ciudad o Zona Metropolitana:** Donde se localiza la obra o acción de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).
10. **Instancia ejecutora**: de los subsidios: Invariablemente será la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos (DGREP)
11. **Actividad institucional:** Para el Programa Rescate de Espacios Públicos será: 007 Apoyo en Zonas Urbanas Marginadas.
12. **Actividad prioritaria:** S175 Programa Rescate de Espacios Públicos.
13. **Modalidad**: Participación Social y Seguridad Comunitaria (SC).
14. **Programa:** SC Participación Social y Seguridad Comunitaria.
15. **Subprograma:** Al que corresponda según el tipo de acción por autorizar de acuerdo a la Apertura Programática.
16. **Intervención:** En este campo se identificará si el espacio es: General nuevo, General etapas posteriores, Consolidación integral.
17. **Tipo:** Este campo se refiere a las condiciones físicas y funcionales previas a la intervención. Se identificará según un catálogo predeterminado. Dicho catálogo responde a una clasificación de espacios factibles de ser rescatados por parte del Programa. Clasificación del Espacio Público según Reglas de Operación.
18. **Vocación:** Se refiere a la naturaleza u orientación de la actividad primordial que se desarrollará en el Espacio Público.
19. **Tipología:** Clasificación específica del Espacio Público de acuerdo a su tipo y vocación.

Cuerpo del formato

20. **Nombre del Espacio Público:** Se refiere al nombre oficial, con el que es conocido o el que se le asignará. Ejemplo: Parque Guadiana, Plaza Venustiano Carranza, Unidad Deportiva Las Américas, etc.; evitando anteponer verbos como rehabilitar, construir, etc.
21. **Domicilio completo:** incluyendo, entre qué calles se ubica el espacio público. Siempre será la misma en todos los Anexos Técnicos de Autorización (PR-01); así como en el Diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia (Formato 7.1); y deberá estar escrito de igual forma, sea de la modalidad de Mejoramiento Físico o de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

    En caso de existir acciones de complementariedad se registrará sólo la calle y la colonia, dado que, estas podrán realizarse en el entorno del espacio público.
22. **Fecha de inicio y término de la acción**: en formato mes y año (mm/aaaa).
23. **Situación de la acción:** Indicar “IT”, son acciones que inician y terminan en el mismo ejercicio fiscal.
24. **Forma de ejecución:** Señalar con “C” si el proyecto será ejecutado por contrato, “AD” si su ejecución será por administración directa.
25. **Estructura financiera (total):** Se refiere al total en recursos federales, estatales, municipales, beneficiarios y otros, los cuales se deberán marcar en pesos, **sin centavos**, e incluyendo el IVA en el monto de recursos propuestos por proyecto. Si existieran aportaciones diferentes a las señaladas, se especificará la fuente de financiamiento en la columna “otros”. Cuando se acuerde que las aportaciones del Gobierno Municipal serán bajo el esquema de complementariedad de acciones, se capturará la información en el apartado de “Complementariedad de Acción” del mismo formato.

26. Beneficiarios H y M: En este campo se registrará el número de beneficiarios por sexo.

27. Consecutivo de Identificación (ID): Permite contar con un número previamente asignado por el sistema de manera automática, para identificar cada una de las acciones y su relación con una categoría más general.

28. Acción: Según el Subprograma y conforme al catálogo de conceptos.

29. Concepto: Según el Subprograma y conforme al catálogo de conceptos.

30. Unidad de medida: Se refiere al tipo de acción acorde a la Apertura Programática (contraloría, diagnóstico, documento, curso, estímulo, evento, lote, paquete, pieza, taller, torneo).

31. Cantidad: Se refiere al total de unidades de medida de cada uno de los tipos de acción.

32. Costo Unitario: Se refiere al costo de la unidad de medida del concepto (numeral 29).

33. Costo total: Se refiere al costo de las unidades de medida de cada uno de los conceptos (numeral 31 y 32).

34. Total: Sumatoria de los costos totales de las unidades de medida de cada uno de los conceptos.

35. Beneficiarios: Número de hombres y de mujeres beneficiadas directamente de cada concepto.

36. Total: Sumatoria de los beneficiarios.

37. Descripción de la acción: Se requiere detallar las características principales del concepto: número de horas, honorarios del instructor en su caso, costo por hora, periodo de ejecución, materiales, etc., así como el resguardante temporal de los materiales y/o equipo adquiridos, conforme se establece en el Manual de Operación.

38. Complementariedad de la acción: Este registro aparecerá en pantalla sólo en caso de que la misma exista, registrándose únicamente las aportaciones locales, puesto que el recurso federal se ya habrá indicado en el cuerpo del formato.

39. Polígono Hábitat: Especificar (Sí / No) se encuentra el espacio público dentro de las zonas de actuación de los polígonos del Programa Hábitat.

40. Sinergia con Hábitat: Especificar (Sí / No) si dentro del espacio público se desarrollan acciones del programa Hábitat.

41. Acciones Hábitat (radio de hasta 200 m) Especificar (Sí / No) se realizan acciones fuera del espacio del programa Hábitat en un radio de hasta 200 metros del espacio público.

42. Acciones Hábitat (radio de más de 200 m): Especificar (Sí / No) se realizan acciones fuera del espacio del programa Hábitat en un radio de más de 200 metros del espacio público pero dentro de su área de influencia (400 metros).

43. Cruzada contra el Hambre: Especificar (Sí / No) se encuentra el municipio dentro del universo de actuación de la Estrategia Cruzada Nacional contra el Hambre.

44. Polígono PROCURHA: Especificar (Sí / No) se encuentran el municipio dentro del Polígono ubicados en perímetros de contención urbana U1: Zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos; y, U2: zonas de proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%.

Firmas

45. Nombre y firma del responsable del Municipio.

46. Nombre y firma del Director General del Programa Rescate de Espacios Públicos.

47. Nombre y firma del Responsable de la ejecución de las acciones, será la instancia responsable o contratada para realizar las tareas determinadas. Sólo aplica para las acciones de alcance nacional, estatal regional o municipal.

48. Nombre y firma del Delegado de la SEDATU en la Entidad Federativa. (Sólo para proyectos de espacios públicos y de alcance municipal y estatal)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa Rescate de Espacios Públicos 2014
FORMATO 7.2
Anexo Técnico de Autorización (PR – 01) (SC)

SEDATU

HOJA 1 DE 1

FORMATO PR-01

ANEXO TÉCNICO: (1)	No. DE ESPACIO PÚBLICO: (2)	No. DE ACCIÓN SISEDATU (3)	No. DE ACCIÓN CONSECUTIVO: (4)	MOV. DE OBRA: (5)	FECHA DE ELABORACIÓN: (6)

ENTIDAD FEDERATIVA: (7)
MUNICIPIO: (8)
CD. O ZONA METROPOLITANA: (9)
INSTANCIA EJECUTORA: (10)
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (11)

ACTIVIDAD PRIORITARIA: (12)
MODALIDAD: (13)
PROGRAMA: (14)
SUBPROGRAMA: (15)
INTERVENCIÓN: (16)

TIPO DE ESPACIO: (17)
VOCACIÓN: (18)
TIPOLOGÍA: (19)

NOMBRE DEL ESPACIO PÚBLICO	DOMICILIO (2 COLUMNAS: CALLE Y COLONIA) DIRECCIÓN	FECHA DE INICIO-TÉRMINO (MES-AÑO)	SITUACIÓN DE LA ACCIÓN	FORMA DE EJECUCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA						BENEFICIARIOS	
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF.	OTROS	H	M
(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(25)	(25)	(25)	(25)	(25)	(26)	(26)

ID	ACCIÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO		BENEFICIARIOS			DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
					UNITARIO	TOTAL	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	(37)
(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(35)	(35)	(35)	
					TOTAL	(34)	TOTAL	(36)	(36)	

COMPLEMENTARIEDAD DE LA ACCIÓN (38)												
NO. DE ACCIÓN COMPLEMENTARIA	SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL ESPACIO PÚBLICO	DOMICILIO (2 COLUMNAS: CALLE Y COLONIA) DIRECCIÓN	FECHA INICIO – TERMINO (MES-AÑO)	SITUACIÓN DE LA ACCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA					BENEFICIARIOS	
						TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF.	OTROS	H	M
(3)	(15)	(20)	(21)	(22)	(23)	(25)	(25)	(25)	(25)	(25)	(26)	(26)

POLÍGONO HÁBITAT: (39)	SINERGIA CON HÁBITAT (40)	ACCIONES HÁBITAT, RADIO DE HASTA 200 m : (41)	ACCIONES HÁBITAT, RADIO MAYOR A 200 m : (42)	CRUZADA CONTRA EL HAMBRE: (43)	POLÍGONO PROCURHA: (44)

(45)	(46)	(47)	(48)
RESPONSABLE DEL MUNICIPIO	COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE	DIRECTOR GENERAL DEL PREP	DELEGADO DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa Rescate de Espacios Públicos 2015
FORMATO 7.3
Guía para el llenado del
Avance Financiero Trimestral (PR - 02)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo

Registrar el avance y dar seguimiento a las diferentes etapas del proceso operativo y presupuestario de las modalidades de los subsidios destinados al Programa Rescate de Espacios Públicos, en cada una de las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas.

1. Clave y nombre de la entidad federativa, conforme al siguiente cuadro:

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

2. Fecha de elaboración del documento día, mes y año en formato (dd/mm/aaaa).
3. Fecha en la que el sistema realiza el corte de información del reporte.
4. La sumatoria de las aportaciones de los diferentes órdenes de gobierno, para cada etapa del proceso operativo presupuestario.
5. La asignación del Programa para cada Entidad Federativa conforme al Oficio-circular para la Distribución de Subsidios.
6. La asignación modificada: Es (=) a la (Σ) del Oficio-circular para la Distribución de Subsidios (±) las adecuaciones presupuestarias (ampliación y/o reducción).
7. Monto de los recursos autorizados mediante oficios emitidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.
8. Monto del recurso propuesto y presentado a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en los anexos técnicos de autorización (PR-01).
9. Monto de las obras y/o acciones que cuentan con número de expediente asignado por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.
10. Porcentaje que se conforma del monto con número de expediente entre el monto propuesto.
11. Monto de las obras y/o acciones aprobadas por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa.

12. Porcentaje que se conforma del monto aprobado entre el monto propuesto.
13. Importe de los recursos calendarizados.
14. Recurso liberado a los ejecutores por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa.
15. Porcentaje que se conforma del monto liberado entre el monto propuesto.
16. Monto del recurso comprobado por los ejecutores y avalados por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa.
17. Porcentaje que se conforma del monto comprobado entre el monto propuesto.
18. Monto del recurso reintegrado por los ejecutores a través del SIAFF a la TESOFE.
19. Porcentaje que se conforma del monto reintegrado entre el monto propuesto.

GASTOS DE OPERACIÓN

A. La asignación del Programa para cada Entidad Federativa conforme al Oficio de Distribución de Subsidios para Gastos de Operación.
B. La asignación modificada: Es (=) a la (Σ) del Oficio de Distribución de Subsidios (±) las adecuaciones presupuestarias (ampliación y/o reducción).
C. Recursos autorizados a las Delegaciones de la SEDATU mediante Oficio para gastos de operación, para acciones de instrumentación del Programa Rescate de Espacios Públicos 2014.
D. Importe propuesto por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa para gastos de operación del Programa.
E. Importe con número de expediente asignado por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos para gastos de operación del Programa.
F. Importe aprobado por las Delegación de la SEDATU en la entidad federativa para gastos de operación del Programa.
G. Recursos calendarizados para gastos de operación del Programa a través del Sistema.
H. Importe liberado por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa para gastos de operación del Programa.
I. Importe comprobado por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa para gastos de operación del Programa.
J. Recursos no ejercidos y reintegrados a la TESOFE por la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa correspondiente a gastos de operación del Programa.

20. Nombre y firma del Coordinador Estatal del Programa Rescate de Espacios Públicos.
21. Nombre y firma del Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda
22. Ejercicio Fiscal 2014.

Nota: El informe trimestral se enviará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del trimestre correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa

Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.3

Avance Financiero Trimestral (PR - 02)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Ramo 15.

Fecha de Elaboración: (2)

FORMATO PR - 02

ENTIDAD FEDERATIVA (1)

FECHA DE REPORTE: (3)

EJERCICIO FISCAL: (22)

Importes (pesos)

APORTACIÓN	OFICIO DE DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS 1	MODIFICADA 2	OFICIO DE AUTORIZACIÓN 3	PROPUESTO 4	CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 5	5/4	APROBADO 6	6/4	RADICADOS POR CALENDARIO 7	LIBERADO 8	8/4	COMPROBADO 9	9/4	REINTEGRO 10	10/4
TOTAL	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)		(4)			(4)		(4)		(4)	

(5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14)
(15) (16) (17) (18) (19)

FEDERAL	□	□	□	□	□		□		□	□		□		□	
ESTATAL															
MUNICIPAL															
BENEFICIARIOS															
OTROS															

GASTOS DE OPERACIÓN	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)		(F)		(G)	(H)		(I)		(J)	

Vo. Bo.
(20)

RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

(21)

SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.4

Guía para el llenado del

Avance Físico-Financiero Trimestral (PR – 03)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo:

Reportar el avance físico-financiero del trimestre para el seguimiento y situación de las obras y/o acciones.

1. Clave y nombre de la Entidad Federativa.

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

2. Nombre de la ciudad o zona metropolitana.
3. Clave y nombre del municipio. Ejemplo: *01003 Calvillo.*
4. Clave y nombre de la Instancia ejecutora. Ejemplo: *1003 Ayuntamiento de Calvillo*
5. Clave y nombre del Programa, de acuerdo a la Apertura Programática (Formato7.6).
6. Clave y nombre del Subprograma de acuerdo a la Apertura Programática (Formato7.6).
7. Nombre de la Modalidad correspondiente. Ejemplo: *Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos (MF).*
8. Número consecutivo de la hoja y número total de hojas que forman el formato.
9. Fecha de elaboración día, mes y año en formato (dd/mm/aaaa).
10. Trimestre al que corresponde el reporte. Ejemplo: (*Primero*)
11. Número de obra o acción para fines de identificación conforme a lo señalado en el formato PR-01.
12. Número de obra o acción conforme a lo señalado en el formato PR-01.
13. En pesos **sin centavos** el total de recursos aprobados para cada obra o acción, desglosando el importe Federal, Estatal y Municipal.
14. En pesos **sin centavos** el total de recursos ejercidos en el trimestre para cada obra o acción, desglosando el importe Federal, Estatal y Municipal.
15. En pesos **sin centavos** el total de los recursos acumulados en los trimestres para cada obra o acción, desglosando el importe Federal, Estatal y Municipal.
16. Porcentaje del avance físico alcanzado en el trimestre.
17. Porcentaje del avance físico acumulado en los trimestres.
18. Porcentaje del avance financiero alcanzado en el trimestre.
19. Porcentaje del avance financiero acumulado en los trimestres.
20. Suma de la estructura financiera por hoja.
21. Suma de la estructura financiera incluyendo todas las hojas.
22. Nombre y firma del Representante de la Instancia Ejecutora.
23. Nombre y firma del Delegado de la SEDATU en la Entidad Federativa (Sólo para el caso de acciones por espacio público o de alcance municipal y estatal).
24. Ejercicio Fiscal 2015.

Nota: El informe trimestral se enviará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del trimestre correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.4

Avance Físico-Financiero Trimestral (PR – 03)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Ramo 15. **FORMATO PR - 03**

EJERCICIO FISCAL: (24)

ENTIDAD FEDERATIVA: (1)
CIUDAD O ZONA METROPOLITANA: (2)
MUNICIPIO: (3)
INSTANCIA EJECUTORA: (4)

PROGRAMA: (5)
SUBPROGRAMA: (6)
MODALIDAD: (7)

HOJA (8) DE (8)
FECHA DE ELABORACIÓN: (9)
TRIMESTRE: (10)

NO. DE OBRA	NO. DE OBRA O ACCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA EN PESOS												AVANCE %			
		SUBSIDIO APROBADO				SUBSIDIO EJERCIDO EN EL TRIMESTRE				SUBSIDIO EJERCIDO ACUMULADO				FÍSICO		FINANCIERO	
		TOTAL	FED.	EST.	MUN.	TOTAL	FED.	EST.	MUN.	TOTAL	FED.	EST.	MUN.	TRIM.	ACUM.	TRIM.	ACUM.
(11)	(12)	(13)	(13)	(13)	(13)	(14)	(14)	(14)	(14)	(15)	(15)	(15)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
SUMA HOJA	(20)																
SUMA MODALIDAD	(21)																

(22)

REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA EJECUTORA

(23)

DELEGADO DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano **Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** **Programa Rescate de Espacios Públicos 2015** **FORMATO 7.5** **Guía de aplicación gráfica en las acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos**	SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

EN PROCESO

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Manual de Operación del Programa
Rescate de Espacios Públicos 2015
FORMATO 7.6
Apertura Programática

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Modalidad	Programa	Subprograma	Acción	Unidad de medida
PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD COMUNITARIA	**SC**	**01** **Organización Social y Seguridad Comunitaria** 1.1 General 1.1.1 Nuevo 1.2. Consolidación	a) Formación comunitaria	Evento Curso Taller Evento
			b) Artística, cultural, y recreativa	Torneo Curso Taller Evento
			c) Deportiva	Curso Taller Evento Torneo
			d) Contraloría social	Contraloría
			e) Conformación de redes	Red
			f) Seguridad comunitaria	Curso Taller Pieza Evento Diagnóstico
		02 **Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Igualdad de Género.** 1.1 General 1.1.1 Nuevo 1.1.2 Etapas Posteriores 1.2. Consolidación 1.2.1 Consolidación Integral	a) Prevención de conductas antisociales y de riesgo	Curso Taller Evento
			b) Prevención de violencia	Curso Taller Evento
			c) Igualdad de género	Curso Taller Evento
		03 **Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social** 1.1 General 1.1.1 Nuevo 1.1.2 Etapas Posteriores 1.2. Consolidación 1.2.1 Consolidación Integral	a) Apoyo	Estímulo
			b) Material	Paquete
MEJORAMIENTO FÍSICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS	**MF**	**01** **Equipamiento, Mobiliario e Infraestructura Urbana** General 1.1.1 Nuevo 1.1.2 Etapas Posteriores 1.2 Consolidación Integral	a) Equipamiento b) Mobiliario c) Movilidad urbana sustentable d) Infraestructura	Obra Pieza Módulo Árbol Lote
		02 **Estudios y Proyectos** 1.1 General	a) Estudio b) Proyecto	Documento
DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL	**U9**	**02** **Administración**		Informe Evento Curso Auditoría
		03 **Servicios**		Pieza Paquete Lote de equipo Informe Artículo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa Rescate de Espacios Públicos 2015
FORMATO 7.7
Guía para el llenado del
Formato de Viabilidad Técnica y Económica (SC)

Objetivo: Dar cuenta de las características técnicas y económicas de los pagos de servicios, materias y materiales necesarios para llevar a cabos actividades específicas correspondientes a los subprogramas de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

Instrucciones para su llenado: Deberá ser requisitado por el municipio. En todos los casos se deberá anotar la información requerida en los espacios correspondientes:

1. **Número de Acción**: Número único para fines de identificación de la acción asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU, que está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, dos de la modalidad y tres para el número consecutivo. Ejemplo: 01001SC001.

2. **Número de Espacio Público:** Número único para fines de identificación del conjunto de obras y acciones que conforman la propuesta completa de un espacio público, asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU, está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, un guion y tres campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 16102-001.

3. **Nombre del Espacio Público**: Deberá indicarse el nombre que se asignó al espacio público en la captura en el Sistema de Información Determinado por la SEDATU. Ejemplo: Parque Guadiana, Plaza Venustiano Carranza, Unidad Deportiva Las Américas, etc.

4. **Área responsable**: Nombre del área o unidad administrativa a cargo de la actividad. Entre paréntesis se anotará el nombre del organismo o dependencia municipal.

5. **Nombre de la actividad**: Corresponde al taller, curso, evento, etc. que se realizará conforme al catálogo de obras y acciones de la modalidad social (Formato 7.11) y que está relacionado con el PR-01 Anexo Técnico de Autorización.

6. **Descripción de la actividad:** Indicar la finalidad, características principales de la actividad a desarrollar y los resultados esperados de acuerdo a los conceptos señalados en el PR-01 Anexo Técnico de Autorización.

7. **Metas específicas:** Se refiere a objetivos cuantitativos relacionados con los formatos PR-01 Anexo Técnico de Autorización.

8. **Fechas de inicio y término de la actividad.** Deberá anotarse de manera específica el día, mes y año (dd/mm/aa) en el cual se planea la realización y término de la actividad que se describe.

9. **Número de horas:** Total de horas programadas para llevar a cabo la actividad.

10. **Número de beneficiarios**: Número de hombres y de mujeres que participarán directamente en la actividad.

11. **Total:** Sumatoria de hombres y mujeres beneficiarios.

12. **Costo-beneficio**: Especificar el costo por beneficiario. Es el resultado de dividir el costo total de la actividad entre el total de beneficiarios.

13. **Concepto:** Se refiere a los rubros en los que se divide el costo de la actividad: Pago a facilitadores o instructores, costo de materiales consumibles (libretas, hojas, lápices, bolígrafos, etc.), manuales, folletos, mantas, trípticos, perifoneo, volantes, alquileres diversos (en su caso).

14. **Unidad:** Nombre o denominación de los conceptos, se excluye el concepto de "lote".

15. **Cantidad:** Número o cuantificación de la unidad que se adquirirá para garantizar el adecuado desarrollo de los temas.

16. **Precio unitario**: Costo individual de cada uno de los materiales que se ocuparán en los talleres, cursos o eventos.

17. **Importe:** Resultado de multiplicar la cantidad de materiales por su costo unitario antes del Impuesto al Valor Agregado.

18. **I. V. A.:** Impuesto al Valor Agregado.

19. **Total:** Suma del Importe más IVA.

20. **Área responsable del resguardo del material de apoyo, equipamiento y/o mobiliario PREP:** Nombre y datos generales del servidor público o integrante del comité comunitario o red social que tendrá a su cargo la guarda y/o custodia temporal de los materiales de consumo e inventariables adquiridos.

21. **Elaboró**: Nombre y firma de la Instancia Ejecutora.

22. **Validó:** Nombre y firma del Coordinador del Programa en la Delegación de la SEDATU en la Entidad Federativa correspondiente. (Solo para acciones de participación y organización social)

23. **Vo. Bo.:** Nombre y firma de la Instancia Municipal. (Solo para acciones de participación y organización social)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa Rescate de Espacios Públicos 2015
FORMATO 7.7
Formato de Viabilidad Técnica y Económica (SC)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

No. de acción (1)				No de Espacio Público (2)				
Nombre del espacio público (3)								
Área responsable (4)								
Nombre de la actividad(5)								
Descripción de la actividad (6)								
Meta específica (7)	Fecha de inicio: dd / mm /aa (8)				Fecha de término: dd/ mm/ aa (8)			
	No. de horas (9)							
	No. de beneficiarios:	Hombres (10)		Mujeres (10)			Total (11)	
	Costo beneficio (12)							
Concepto (13)			Unidad (14)	Cantidad (15)	Precio unitario (16)	Importe (17)	I.V.A. (18)	Total (19)
Pago a facilitadores o instructores:								
Costo de materiales:								
Total: (19)								
Área responsable del resguardo temporal del material de apoyo, equipamiento y /o mobiliario PREP: (20)								
Nombre y cargo del responsable del resguardo: (20)								
Dirección: (20)								
Teléfono: (20)			Correo electrónico: (20)					

Elaboró (21)	**Validó (22)**	**Vo. Bo. (23)**
Por la Instancia Ejecutora	**Responsable del PREP**	**Por el Municipio**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.8

Guía para el llenado del Formato de Presupuesto de Obra (MF)

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Determinar las cantidades y los precios de una obra a realizar a través de la Modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos de acuerdo a los Subprogramas 01.- Equipamiento, Mobiliario, Movilidad Urbana e Infraestructura y 02.- Estudios y Proyectos, de la Apertura Programática (Formato 7.6).

Instrucciones para su llenado: En todos los casos se deberá anotar la información requerida en los espacios correspondientes.

1. **Entidad federativa:** Anotar la clave y el nombre completo de la entidad federativa, conforme al siguiente cuadro:

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

2. **Municipio o Delegación para el caso del Distrito Federal**: Registrar el nombre donde se ubica el espacio público de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).
3. **Número de Espacio Público:** Número único para fines de identificación del conjunto de obras y acciones que conforman la propuesta completa de un espacio público, asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU, está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, un guion y tres campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 16102-001.
4. **Número de Obra:** Número único para fines de identificación de la obra asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU, está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, dos de la modalidad y tres para el número consecutivo. Ejemplo: 01001MF001.
5. **Nombre del Espacio Público**: Deberá indicarse el nombre que se asignó al espacio público en la captura del Sistema de Información Determinado por la SEDATU. Ejemplo: Parque Guadiana, Plaza Venustiano Carranza, Unidad Deportiva Las Américas, etc.
6. **Forma de ejecución de obra**: Indicar si la obra se realizará por Administración Directa o por Contrato.
7. **Fecha de inicio.** Deberá anotarse de manera específica el día, mes y año (dd/mm/aa) en el cual se planea el inicio de los trabajos de la obra en el espacio público.
8. **Fecha de término.** Deberá anotarse de manera específica el día, mes y año (dd/mm/aa) en el cual se planea el término de los trabajos de la obra en el espacio público.
9. **Área responsable de la ejecución de obra**: Nombre de la Instancia ejecutora que estará a cargo de la obra.
10. **Descripción de Proyecto**: Se refiere a la descripción general del espacio público a rescatar, mencionando las características geográficas, topográficas, áreas del proyecto a realizar, materiales a utilizar, etc.
11. **Presupuesto:** Desglose de partidas o actividades que intervienen en la obra a realizar, especificando las cantidades, el costo de cada una de estas, y el total de la obra.
12. **Elaboró**: Nombre y firma del responsable municipal de la obra.
13. **Validó:** Nombre y firma del Coordinador del Programa en la Delegación de SEDATU en la Entidad Federativa correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.8

Formato de Presupuesto de Obra (MF)

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Entidad: (1)		Municipio: (2)	
No. de Espacio Público (3)		No de Obra: (4)	
Nombre del Espacio Público (5)			
Forma de ejecución de la obra: (6)			
Fecha de inicio *dd/mm/aa* (7)		Fecha de término *dd/mm/aa* (8)	
Área responsable de la ejecución de la obra: (9)			
Descripción del proyecto (10)			
(11)			
Elaboró (12)			**Validó (13)**
Por el Municipio			**Responsable del PREP**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Programa Rescate de Espacios Públicos 2015 FORMATO 7.9 Guía para el llenado de la Carta Descriptiva	SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Llevar el registro y control de los cursos y talleres que instrumenta el Programa en las diferentes temáticas que aborda. Deberá ser requisitado por el municipio.

1. **Número de acción**: Número que identifica las acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria de los subprogramas: ***01*** *"Organización Social y Seguridad Comunitaria"* o ***02*** *"Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"* contenidas en el formato PR-01 Anexo Técnico de Autorización, a realizar por las instancias responsables. Es asignado automáticamente por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU, está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, dos de la modalidad y tres para el número consecutivo. Ejemplo: *01001ESC001*.

2. **No. de proyecto integral:** Corresponde al número de identificación del conjunto de obras de mejoramiento físico y acciones de participación social y seguridad comunitaria a desarrollar en el espacio público. Se encuentra contenido en el formato PR-01 Anexo Técnico de Autorización que proporciona el Sistema de Información Determinado por la SEDATU. Está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, un guion y tres campos del número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: *16102-001*.

3. **Subprograma:** Con base en la propuesta programada en el PR-01 Anexo Técnico de Autorización, indicar de forma numérica el Subprograma al que corresponde el curso o taller. Ejemplo: ***01*** *"Organización Social y Seguridad Comunitaria" o bien* ***02*** *"Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres".*

4. **Nombre del Espacio**: Deberá indicarse el nombre que se asignó al espacio público en el formato PR-01 Anexo Técnico de Autorización capturado en el Sistema de Información Determinado por la SEDATU. Ejemplo: *Parque 20 de Noviembre, Plaza Centenario de la Revolución, Unidad Deportiva Los Reyes, etc*.

5. **Nombre del taller o curso**: Escribir el nombre del taller o curso programado con el cual se identifica en el PR-01 Anexo Técnico de Autorización de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

6. **Objetivo General:** Describir el propósito y alcance del taller o curso que se proporcionará a la población. Para construir el objetivo, se debe considerar en el orden que sea necesario o conveniente dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Quién? ¿Qué? ¿Cómo? Ejemplo: *Al finalizar el taller de prevención de violencia en el noviazgo, los participantes identificarán los distintos tipos de violencia que existe en las relaciones previas al matrimonio, la importancia de su prevención y propondrán alternativas creativas para el establecimiento de relaciones asertivas*

7. **Dirigido a:** Anotar el grupo poblacional al cual se dirige el curso o taller para promover los procesos de sensibilización, capacitación o formación. Por ejemplo: *Mujeres y hombres jóvenes.- Niñas y niños.- Personas adultas mayores.- Mujeres, etc.*

8. **Duración:** Indicar las fechas de inicio: dd-mm-aaaa y finalización: dd-mm-aaaa del taller o curso de referencia.

9. **Total de horas:** Su establecimiento corresponde directamente al número de horas indicadas en el Formato de Viabilidad Técnica y Económica (Formato 7.7).

10. **Lugar:** Cuando el curso o taller se proporcione en el espacio público se indicará el nombre del mismo. En caso que se desarrolle en la zona de influencia se señalará el lugar exacto donde se impartirá. Por ejemplo: *Escuela Primaria Juventino Rosas, Calle Fuente de la Primavera No. 5 Col. La Palma. Casa de la señora Guadalupe Martínez, vecina de la comunidad. Otoño 64 Colonia Centro.*

11. **Nombre del instructor o tallerista**: Escribir el nombre completo de la persona responsable del taller o curso. Es importante que para la comprobación, este nombre coincida con el recibo de pago respectivo.

12. **Fecha:** Anotar la fecha específica en la cual se llevará a cabo cada una de las sesiones que conforman el taller o curso.

13. **Horario:** Se registra la hora de inicio y término de la actividad.

14. **Tema:** Escribir el tema a tratar en cada una de las sesiones del taller o curso. Por ejemplo: *Tipos de violencia.*

15. **Objetivo:** Indicar objetivos específicos para cada una de las sesiones. Por ejemplo: *1) Analizar los diferentes tipos de violencia; 2) Reflexionar sobre cómo afecta la violencia de manera diferenciada a los hombres y las mujeres.*

16. **Técnica didáctica:** Describir la estrategia o método de enseñanza que se utilizará para el abordaje de los temas. Por ejemplo: *Corrillos, plenaria, lectura comentada, etc.*

17. **Material:** Enlistar el tipo de material que será utilizado en cada una de las sesiones. Deberá coincidir con el material descrito en el Formato de Viabilidad Técnica y Económica. (Formato 7.7)

18. **Elaboró por el municipio**. Anotar nombre completo y cargo de la persona responsable por parte de la instancia ejecutora.

19. **Validó Coordinador del PREP**.- Nombre completo del Coordinador del Programa Rescate de Espacios Públicos en la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa Rescate de Espacios Públicos 2015
FORMATO 7.9
Carta Descriptiva

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

No. DE ACCIÓN (1) **NO. DE PI** (2) **SUBPROGRAMA** (3)

Nombre del espacio:	(4)

Nombre del taller o curso:	(5)
Objetivo General:	(6)
Dirigido a:	(7)
Duración:	(8)
Total de horas:	(9)
Lugar:	(10)
Nombre del instructor o tallerista:	(11)

FECHA	HORARIO	TEMA	OBJETIVO	TÉCNICA DIDÁCTICA	MATERIAL
(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)

Elaboró

(18)

Por el Municipio

Validó

(19)

Coordinador del PREP

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.10

Guía para el llenado del

Formato para el Registro de Población Beneficiaria de Obras de Infraestructura, Servicios o Acciones Comunitarias

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Identificar a la Población Beneficiaria de Obras de Infraestructura, Servicios o Acciones Comunitarias, realizadas por el Programa en los espacios públicos intervenidos.

Generalidades:

Anotar los datos de identificación del proyecto:

- **Clave del Programa:** Invariablemente será S175.
- **Programa:** Indicar si se trata de Mejoramiento Físico (MF) o Participación Social y Seguridad Comunitaria (SC). Cuando se realicen acciones de ambas modalidades se levantara un formato indicado como Mejoramiento Físico.
- **Subprograma:** Registrar conforme a la Apertura Programática (Formato 7.6).
- **Inciso:** Anotar conforme a la Apertura Programática (Formato 7.6).
- **No. de obra:** No se requisita
- **No. de proyecto, obra o acción:** Será el número de proyecto integral: Identifica el conjunto de obras y acciones que conforman la propuesta completa de un Espacio Público, asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU. Está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, un guión y tres campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 16102-001.

I.- Identificación geográfica (Claves INEGI):

- **Entidad:** Anotar Nombre y clave de la entidad federativa, conforme al siguiente cuadro:

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

- **Municipio:** Anotar Nombre y clave del municipio o Delegación para el caso del Distrito Federal, donde se localiza el espacio público, de acuerdo al Catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).
- **Localidad:** Registrar Nombre y clave de la Ciudad o Zona Metropolitana donde se localiza el espacio público, de acuerdo al Catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).
- **Longitud y Latitud**: Se refiere a las coordenadas geográficas conforme al tipo de elemento geográfico que represente al espacio público (punto, línea o polígono).
- **Clave de Ageb:** Registrar conforme al INEGI.
- **Clave de Manzana:** Registrar conforme al INEGI.

II.- Domicilio geográfico del espacio público.

- **Tipo de vialidad y Nombre de la vialidad: Registrar conforme al** código del catálogo "Tipo de vialidad".
- **Número exterior, Número interior, y Número exterior anterior:** Registrar el número exterior e interior.
- **Tipo de asentamiento humano:** Requisitar conforme al Catálogo "Tipo de Asentamiento Humano".
- **Código postal:** Anotar el número que corresponda a la ubicación del espacio público.
- **Localidades sin amanzanamiento, caseríos dispersos o referidas a una vía de comunicación:** Requisitar la Sección "A" (Carretera), Sección "B" (Brecha, Camino o Vereda) o Sección "C" (Datos Vía de Comunicación), según corresponda, en caso que el espacio público se encuentre ubicado en alguna de ellas.

III.- Descripción de la obra, servicio y/o acción:

1. **Tipo de Instancia ejecutora:** Registrar a que ámbito pertenece el ejecutor (Federal, o municipal).
2. **Clave del ejecutor:** Anotar la clave de la instancia ejecutora (Municipio, Delegaciones del D.F. o Delegación de la SEDATU en la entidad federativa).
3. **Nombre del ejecutor:** Anotar nombre del ejecutor **(**Municipio, Delegaciones del D.F. o Delegación de la SEDATU en la entidad federativa)
4. **RFC ejecutor:** Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la instancia ejecutora.
5. **Modalidad de ejecución:** Llenar conforme a las claves que se indican en este punto.
6. **Tipo de intervención:** Llenar conforme a las claves que se indican en este punto.
7. **Descripción de la obra, servicio y/o acción:** Describir en forma breve las obras y/o acciones que se realizaron en el espacio público; deberán corresponder con lo asentado en el Anexo Técnico de Autorización (Formato 7.2).
8. **Número de beneficiarios:** Registrar únicamente el apartado que corresponde al número de hombres y mujeres que se benefician con la intervención del espacio público. (los apartados viviendas y personas no aplican)
9. **Recursos ejercidos:** Anotar el monto total de los recursos ejercidos conforme a las aportaciones de la SEDATU (Federal), gobiernos estatal y municipal, así como de otros participantes.
10. **Fecha de inicio de la obra, servicio y/o acción:** Registrar en formato dd/mm/aaaa
11. **Fecha de término de la obra, servicio y/o acción.** Registrar en formato dd/mm/aaaa
12. **Nombre y firma del responsable de la información.-** Se anotará el nombre y la firma del responsable de la información.
13. **Nombre y Firma del Gobierno Municipal.-** Se asentará el nombre y firma de la Instancia Municipal.
14. **Nombre y Firma del Coordinador del PREP.-** Se anotará el nombre y firma de la coordinador el Programa en la Entidad Federativa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FORMATO PARA EL REGISTRO DE POBLACIÓN BENEFICIARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS O ACCIONES COMUNITARIAS 2015

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Clave Programa: Programa: Subprograma
No. de Obra:
No. de proyecto, obra o acción:

I. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CLAVES INEGI)

Entidad Federativa | Clave de Entidad | Clave de AGEB -
Municipio o delegación | Clave de Municipio | Clave de manzana:
Localidad | Clave de Localidad
Longitud - | Latitud -

II. DOMICILIO GEOGRÁFICO

Utilizar los catálogos Tipo de Vialidad y Tipo de Asentamiento para anotar el código que corresponda o marcar con "X" en el recuadro el Tipo de Vialidad son códigos 22, 23,24, 25, 26 y 27 no llenar Nombre de Vialidad

Si el domicilio contiene Lote y Manzana, anotarlos en rubro de No. Exterior-Anterior (Ejemplo: No. Exterior-Anterior) LOTE 20 MANZANA 6

TIPO DE VIALIDAD | NOMBRE DE LA VIALIDAD | Ninguno
No. Exterior | Letra | Domicilio Conocido | Sin No. Exterior | No. Exterior_Anterior
No. Interior | Letra | Sin No. Interior.
TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO | NOMBRE DE ASENTAMIENTO HUMANO | Ninguno
Código Postal | Ninguno

ENTRE VIALIDADES:
1.- Tipo de vialidad | Nombre de la Vialidad | Ninguno
2.-Tipo de vialidad | Nombre de la Vialidad | Ninguno

VIALIDAD POSTERIOR:
Tipo de vialidad | Nombre de la Vialidad | Ninguno
Descripción de la ubicación

Sólo para obras o accione referidas a localidades sin amanzanamiento, caseríos dispersos o referidas a una vía de comunicación.

Anotar la información de las secciones A o B según corresponda y la sección C para ambos casos

Sección A /Carretera

Si la obra o acción referida a localidad está sobre una carretera anotar la opción que corresponda y el código de la carretera.

	Administración	Derecho de Tránsito	Código No. de carretera
Vialidad			
ENTRE			
Vialidad 1			
Vialidad 2			
Vialidad Posterior			

Sección B / Brecha, Camino, Terracería o Vereda

Si la obra o acción referida a localidad está sobre brecha, camino, terracería o vereda, anotar la opción que corresponda.

	Margen:
Vialidad	
ENTRE	
Vialidad 1	
Vialidad 2	
Vialidad Posterior	

Sección C/Datos Vía de Comunicación

Si la obra o acción referida a localidad está sobre una carretera anotar la opción que corresponda y el código de la carretera.

Tramo:			Cadenamiento			
Origen		Destino:		Km.		Mts.
ENTRE						
V1 Origen		Destino:		Km.		Mts.
V1 Origen		Destino:		Km.		Mts.
Vialidad Posterior Origen		Destino:		Km.		Mts.

CATÁLOGO TIPO DE ASENTAMIENTO

Aeropuerto	01	Parque Industrial	22
Ampliación	02	Privada	23
Barrio	03	Prolongación	24
Cantón	04	Pueblo	25
Ciudad	05	Puerto	26
Ciudad Industrial	06	Ranchería	27
Colonia	07	Rancho	28
Condominio	08	Región	29
Conjunto habitacional	09	Residencial	30
Corredor Industrial	10	Sección	31
Coto	11	Sector	32
Cuartel	12	Supermanzana	33
Ejido	13	Unidad	34
Extensión	14	Unidad habitacional	35
Fracción	15	Villa	36
Fraccionamiento	16	Zona federal	37
Granja	17	Zona industrial	38
Hacienda	18	Zona militar	39
Ingenio	19	Ninguno	40
Manzana	20	Zona naval	41
Paraje	21		

CATÁLOGO TIPO DE VIALIDAD

Ampliación	01	Peatonal	15
Andador	02	Peatonal	16
Avenida	03	Periférico	17
Boulevard	04	Privada	18
Calle	05	Prolongación	19
Callejón	06	Retorno	20
Calzada	07	Viaducto	21
Cerrada	08	Ninguno	22
Circuito	09	Carretera	23
Circunvalación	10	Brecha	24
Continuación	11	Camino	25
Corredor	12	Terracería	26
Diagonal	13	Vereda	27
Eje vial	14		

SECCIÓN A(CARRETERA

ADMINISTRACIÓN		DERECHO DE TRÁNSITO	
Estatal	1	Cuota	1
Federal	2	Libre	2
Municipal	3		
Particular	4		

SECCIÓN B/CAMINO

Derecho	1	Izquierdo	2

III. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, SERVICIO Y/O ACCIÓN

1.- Tipo de Instancia Ejecutora: ____

Federal 1
Estatal 2
Municipal 3

2. Clave Ejecutor: ____

3.- Nombre Ejecutor: ____

4.- RFC Ejecutor: ____

5. Modalidad de ejecución: ____

Contrato ..... **C**
Administración Directa ..... **AD**
Administración Municipal ..... **AM**
Comité Comunitario ..... **AC**
Organización Social ..... **AO**
Mixta ..... **M**

6. Tipo de Intervención:

Obra Nueva 1
Ampliación 2
Remodelación 3
Mantenimiento 4
Acción Social 5

7. descripción de la Obra, Servicio, y/o Acción:

8.- Número de Beneficiarios:

En caso de que no exista alguno de los beneficiarios anotar Cer

Viviendas ____
Personas ____
Hombres ____
Mujeres ____

9. Recursos Ejercidos

Anotar en pesos el monto del recurso presupuesto según sea el caso.

Total $ ____
Federal $ ____
Estatal $ ____
Municipal $ ____
Participantes $ ____
Otros $ ____

10. Fecha de Inicio de la Obra, Servicio y/o Acción:

Día: ____ Més: ____ Año: ____

11. Fecha de Término de Obra, Servicio y/o Acción:

Día: ____ Més: ____ Año: ____

_____

Nombre y firma del responsable de la información

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.10

Guía para el llenado del

Cédula de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Contar con una evaluación de satisfacción de la participación y contenido de las acciones que lleva a cabo el Programa por parte de los beneficiarios que asisten o colaboraron en las mismas.

Responsable de su llenado: Personal designado por la Instancia Ejecutora con la participación de la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa correspondiente y el Vo. Bo. del municipio. La validación de este instrumento será realizada por la Delegación de la SEDATU.

INSTRUCCIONES PARA SU LLENADO:

20. **Folio**: Número que se asigna de forma consecutiva en cada grupo de cédulas aplicadas por actividad (torneo, taller, curso, evento). Está integrado hasta por 5 campos.

DATOS GENERALES

21. **Nombre del Espacio**: Deberá indicarse el nombre que se asignó al espacio público en la captura del formato PR-01 Anexo Técnico de Autorización para la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria en el Sistema de Información Determinado por la SEDATU. Ejemplo: *Parque 20 de Noviembre, Plaza Centenario de la Revolución, Unidad Deportiva Los Reyes, etc*.

22. **Número de Obra**: Número único asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU para fines de identificación, el cual está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, dos de la modalidad y tres para número consecutivo. Ejemplo: *01001SC001*.

23. **No. de Espacio Público:** Número único asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU para fines de identificación del conjunto de obras y acciones que conforman la propuesta completa de un espacio público, el cual está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, un guion y tres campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: *16102-001*.

24. **Subprograma:** Con base en la propuesta programada en el PR-01 Anexo Técnico de Autorización, indicar el nombre y en forma numérica la clave del Subprograma al que corresponde el curso o taller. Ejemplo: ***01*** *"Organización Social y Seguridad Comunitaria"* o bien ***02*** *"Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Equidad de Género".*

25. **Entidad federativa:** Se señalará el nombre y la clave en dos campos conforme se indica en el siguiente cuadro:

01 Aguascalientes	08 Chihuahua	15 México	22 Querétaro	29 Tlaxcala
02 Baja California	09 Distrito Federal	16 Michoacán	23 Quintana Roo	30 Veracruz
03 Baja California Sur	10 Durango	17 Morelos	24 San Luis Potosí	31 Yucatán
04 Campeche	11 Guanajuato	18 Nayarit	25 Sinaloa	32 Zacatecas
05 Coahuila	12 Guerrero	19 Nuevo León	26 Sonora	
06 Colima	13 Hidalgo	20 Oaxaca	27 Tabasco	
07 Chiapas	14 Jalisco	21 Puebla	28 Tamaulipas	

26. **Municipio o Delegación para el caso del Distrito Federal:** Registrar el nombre y clave del municipio o Delegación para el caso del Distrito Federal de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).

27. **Colonia o Barrio:** Se registra el nombre de acuerdo a lo informado por el (la) beneficiario(a).

28. **Fecha:** Registrar el día, mes y año en que se aplica la cédula, conforme al siguiente formato (dd,mm, aaaa).

29. **Beneficiario(a):** Marcar con una X la opción que corresponda, si la cédula se aplica a un asistente a curso o taller, promotor(a) comunitario(a) o prestador(a) de servicio social.

DATOS DEL BENEFICIARIO

30. **Situación civil:** De acuerdo con la información proporcionada, se asienta el dígito que corresponda en el campo.

31. **Sexo:** Se coloca en el campo el dígito correspondiente.

32. **Edad:** Registrar en los campos correspondientes el dato proporcionado por el (la) beneficiario(a).(años cumplidos)

33. **Último grado aprobado en la escuela:** Registrar en el campo “Nivel” el dígito seleccionado y en el campo “Grado” el último año aprobado del Nivel que seleccionó.

34. **Ocupación:** Se asienta la opción seleccionada por el beneficiario, se pueden registrar hasta 3 opciones, iniciando por la más importante. En caso de elegir la opción “Otro”, se especificará la información correspondiente.

SATISFACCIÓN DEL (A) BENEFICIARIO (A) RESPECTO A SU ASISTENCIA A TALLER Y/O CURSO

35. **Nombre del torneo, taller, curso o evento**: Escribir el nombre con el que se registró en el PR-01 Anexo Técnico de Autorización.

36. **Periodo de realización:** En formato día, mes y año (dd/mm/aaaa), registrar la fecha de inicio y término del torneo, taller, curso o evento en el que participó el beneficiario al que se aplica la cédula.

37. **Lugar donde se llevó a cabo el torneo, taller, curso o evento:** Se registra el dígito de la opción seleccionada por el beneficiario. En caso de elegir la opción “Otro”, se especificará la información correspondiente.

38. **Total de horas del taller o curso:** Se registra el dígito de la opción seleccionada por el beneficiario (solo aplica para este tipo de actividades).

39. **Motivo por el cual asistió a la actividad:** Se escribirá el dígito de la opción seleccionada por el beneficiario. En caso de elegir la opción “Otro”, se especificará la información correspondiente.

40. **¿Cuál ha sido el beneficio o utilidad de haber asistido la actividad?** Se registra el dígito de la opción seleccionada por el beneficiario. En caso de elegir la opción “Otro”, se especificará la información correspondiente.

41. **Evaluación del (a) instructor(a):** Para cada reactivo se marca con una X la opinión del beneficiario (Excelente-Bueno-Regular-Malo).

42. **Evaluación de la actividad:** Para cada reactivo se marca con una X la opinión del beneficiario (Excelente-Bueno-Regular-Malo).

43. **¿Cómo califica el material didáctico, insumos u otros materiales utilizados en la actividad?** Para cada reactivo se marca con una X la opinión del beneficiario (Excelente-Bueno-Regular-Malo). En caso de existir sugerencias adicionales, se registra en la parte correspondiente.

44. **¿Qué tipo de material se le entregó por su asistencia a la actividad?** Se asienta la opción seleccionada por el beneficiario, se pueden registrar hasta 3 opciones. En caso de elegir la opción “Otro”, se especificará la información correspondiente.

45. **Evaluación del lugar donde se desarrolló la actividad:** Para cada reactivo se marca con una X la opinión del beneficiario (Excelente-Bueno-Regular-Malo). Si existe alguna sugerencia por parte del beneficiario, se registra en la parte correspondiente.

46. **¿Recomendaría que se continúe realizando la actividad?** Se registra en el campo el dígito de la opción seleccionada y en la parte, "¿Por qué?", la justificación correspondiente.

SATISFACCIÓN DEL (A) PROMOTOR(A) COMUNITARIO(A) Y/O PRESTADOR(A) DE SERVICIO SOCIAL RESPECTO A SU ACTIVIDAD

47. **Nombre(s) del(os) espacio(s) en que se encuentra adscrito(a):** Deberán enunciarse cada uno de los espacios en los que el promotor comunitario o prestador de servicio social realizó sus actividades. El/los nombres(s) de el/los espacio(s) deberá(n) ser conforme al asignado en la captura en el Sistema de Información Determinado por la SEDATU y corresponder con los intervenidos en el presente ejercicio fiscal.

48. **Periodo de actividades:** En formato día, mes y año (dd/mm/aaaa), registrar la fecha de inicio y término de las actividades realizadas por el/la promotor(a) comunitario o prestador(a) de servicio social.

49. **Motivo por el cual aceptó la actividad:** Se asienta el dígito de la opción seleccionada por el beneficiario. En caso de elegir la opción "Otro", se especificará la información correspondiente.

50. **¿Vive en la colonia aledaña al espacio público?** Se registra en el campo el dígito de la opción seleccionada y se precisa el nombre de la colonia en la que vive el beneficiario.

51. **¿Con qué frecuencia asistió al(os) espacio(s) públicos para desarrollar sus actividades?** Se registra el dígito de la opción seleccionada por el beneficiario. En caso de elegir la opción "Otro", se especificará la información correspondiente.

52. **¿Qué actividades realizó?** Se registra el dígito de la opción seleccionada por el beneficiario. En caso de elegir la opción "Otra", se especificará la información correspondiente. Se pueden registrar hasta 4 opciones.

53. **¿Cómo califica la capacitación, asesoría y apoyo a su trabajo por parte del enlace municipal y/o estatal del programa?** Para cada reactivo se marca con una X la opinión del beneficiario (Excelente-Bueno-Regular-Malo).

54. **¿Cuáles los principales alcances que identifica en su labor como promotor(a) comunitario(a) o prestador(a) de servicio social para la comunidad?** Se registra el dígito de la opción seleccionada por el beneficiario. En caso de elegir la opción "Otra", se especificará la información correspondiente. Se pueden registrar hasta 4 opciones.

55. **¿Cuáles son sus sugerencias para mejorar el trabajo con la comunidad?** Se registran los comentarios por parte del beneficiario.

56. **Aplicó por la instancia ejecutora**. Anotar nombre completo y cargo de la persona responsable por parte de la instancia ejecutora.

57. **Vo. Bo. por el municipio.** Anotar nombre completo y firma de la persona responsable por el municipio.

58. **Revisó y validó por la Coordinación estatal del PREP**. Nombre completo del coordinador estatal del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

La instancia ejecutora deberá capturar oportunamente la información en la base de datos que se le proporcionará a través de la Delegación de la SEDATU, asimismo, conservará los originales de las cédulas aplicadas y entregará a la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa dicha base en formato electrónico.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Folio .(1)

DATOS GENERALES

Nombre del espacio público: .(2)

No. de obra: .(3)

No. de Espacio Público: .(4)

Subprograma .(5)

Entidad federativa: .(6)

Municipio: .(7)

Colonia o Barrio: .(8)

Fecha: .(9) *día* *mes* *año*

BENEFICIARIO (A) .(10)

1 *Asistente a taller o curso*

2 *Promotor (a) comunitario(a)*

3 *Prestador (a) de servicio social*

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sexo .(12) *Hombre* *Mujer*

Situación civil .(11)

1 *Casado (a)*
2 *Soltero (a)*
3 *Divorciado (a)*
4 *Viudo (a)*
5 *Separado (a)*
6 *Unión libre (a)*
7 *NR*

Edad .(13) *años*

Último grado aprobado en la escuela .(14)

0 *Ninguno*
1 *Preescolar*
2 *Primaria*
3 *Secundaria*
4 *Preparatoria o bachillerato*
5 *Normal básica o normal superior*
6 *Carrera técnica o comercial*
7 *Profesional*
8 *Posgrado (maestría o doctorado)*

Nivel *Grado*

Ocupación .(15) *Se aceptan hasta 3 respuestas*

1 *No trabaja*
2 *Estudiante*
3 *Estudia y trabaja*
4 *Ama de casa*
5 *Jubilado(a) o pensionado(a)*
6 *Servidor público*
7 *Comerciante*
8 *Servicio doméstico*
9 *Obrero(a)*
10 *Otro* _____

SATISFACCIÓN DEL (A) BENEFICIARIO (A) RESPECTO A SU ASISTENCIA A TORNEO, TALLER, CURSO O EVENTO

Nombre del torneo, curso, taller o evento: .(16) *(de acuerdo al PR se despliegan los nombres de los cursos o talleres programados)*

Período de realización: .(17) *día* *mes* *año* *al* *día* *mes* *año*

Lugar donde se llevó a cabo la actividad .(18)

1 *Módulo PREP*
2 *Área del espacio público*

Total de horas del taller o curso: .(19)

1 *Menos de 20 hrs.*
2 *20 hrs.*
3 *30 hrs.*

3 *Escuela aledaña al espacio*
4 *Casa particular*
5 *Otro* _____ ☐

4 *40 hrs.* ☐

¿Motivo por el cual asistió a la actividad? .(20)
1 *Desarrollo personal o familiar*
2 *Aprovechar el tiempo libre*
3 *Interés en el desarrollo comunitario*
3 *Ingreso personal o familiar* _____
5 *Otra* ☐

¿Cuál ha sido el beneficio o utilidad de haber asistido a la actividad? .(21)
1 *Mejoramiento de la relación interfamiliar*
2 *Fortalecer la relación vecinal o comunitaria*
3 *Ayudar en la prevención de problemas sociales*
4 *Ninguno*
5 *0tro* _____ ☐

Evaluación del (a) instructor (a) .(22)

		E	B	R	M
1	*Conocimiento y dominio del tema*	☐	☐	☐	☐
2	*Cumplió con el objetivo*	☐	☐	☐	☐
3	*Aclaración de dudas*	☐	☐	☐	☐
4	*Puntualidad*	☐	☐	☐	☐

Evaluación de la actividad.(23)

		E	B	R	M
1	*Puede aplicar lo aprendido en su vida cotidiana*	☐	☐	☐	☐
2	*Duración y suficiencia del número de sesiones*	☐	☐	☐	☐
3	*Cumplió con sus expectativas*	☐	☐	☐	☐
4	*Adquirió nuevos conocimientos*	☐	☐	☐	☐

¿Cómo califica el material didáctico, insumos u otros materiales utilizados en la actividadrso? .(24)

		E	B	R	M
1	*Material didáctico utilizado para la exposición*	☐	☐	☐	☐
2	*Insumos o material que se haya entregado*	☐	☐	☐	☐
3	*Utilidad del material*	☐	☐	☐	☐

¿Qué tipo de material se le entregó por su asistencia a la actividad? .(25)
1 *Tríptico*
2 *Folleto*
2 *Documento impreso*
3 *Manual*
4 *Libro*
5 *Ninguno*
6 *Otro* _____
Se aceptan hasta 3 respuestas ☐ ☐ ☐
Sugerencias: _____

Evaluación del lugar donde se desarrolló la actividad: .(26)

		E	B	R	M
1	*La ambientación y el lugar*	☐	☐	☐	☐
2	*El equipo de apoyo funcionó (cañón, proyector, portarrotafolio, etc.)*	☐	☐	☐	☐

Sugerencias: _____

¿Recomendaría que se continúe realizando la actividad.(27)
1 Sí
2 No ☐
¿Por qué?
_____
_____
_____

SATISFACCIÓN DEL (A) PROMOTOR(A) COMUNITARIO(A) Y/O PRESTADOR(A) DE SERVICIO SOCIAL RESPECTO A SU ACTIVIDAD

Nombre(s) del(os) espacio(s) en que se encuentra adscrito(a): .(28)
1 _____
2 _____
3

Período de actividades: .(29) ☐☐ *día* ☐☐ *mes* ☐☐☐☐ *año* *al* ☐☐ *día* ☐☐ *mes* ☐☐☐☐ *año*

Motivo por el cual aceptó la actividad.(30)

1 Compromiso social y desarrollo personal
2 Capacidad y experiencia en trabajo comunitario
3 Ingreso personal o familiar
4 Cumplir con un trámite escolar
5 Otra _____ ☐

¿Vive en la colonia aledaña al espacio público? .(31)

1 *Sí*
2 *No* ☐

¿En qué colonia? _____

¿Con qué frecuencia asistió al(os) espacio (s) público(s) para desarrollar sus actividades? .(32)

1 Diario
2 Cada tercer día
3 Únicamente los fines de semana
4 Otra _____ ☐

¿Qué actividades realizó? .(33)

1 Promoción y difusión de las acciones sociales
2 Organización de redes sociales y contraloría social
3 Apoyo para la realización de talleres, cursos y/o eventos
4 Supervisión de las actividades sociales y/o físicas
5 Apoyo en la elaboración de diagnóstico comunitario
6 Elaboración de informe de trabajo
7 Otra ☐ ☐ ☐ ☐

Se aceptan hasta 4 respuestas

¿Cómo califica la capacitación, asesoría y apoyo a su trabajo por parte del enlace municipal y/o estatal del programa? .(34)

	E	***B***	***R***	***M***
Municipal	☐	☐	☐	☐
Estatal	☐	☐	☐	☐

¿Cuáles los principales alcances que identifica en su labor como promotor(a) comunitario(a) o prestador (a) de servicio social para la comunidad? .(35)

1 Motivar la participación de los vecinos en el espacio público y su entorno
2 Fortalecer y mejorar la relaciones vecinales a partir de las actividades en el espacio público
3 Participar en actividades de conservación y mantenimiento del espacio público
4 Involucrarse en la búsqueda de alternativas de solución para problemas comunes
5 Ninguno
6 Otra _____

Se aceptan hasta 4 respuestas ☐ ☐ ☐ ☐

¿Cuáles son sus sugerencias para mejorar el trabajo con la comunidad? .(36)

_____
_____
_____

Aplicó	Vo. Bo.	Revisó y validó
.(37)	.(38)	.(39)
Por la Instancia Ejecutora	Por el Municipio	Coordinador estatal del PREP

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.11

Catálogo de Obras y Acciones (MF)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

MODALIDAD	SUBPROGRAMA	ACCIÓN	META ESPECÍFICA	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN DE OBRA
MEJORAMIENTO FÍSICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS	01 Equipamiento, Mobiliario e Infraestructura Urbana	A) Equipamiento	Acceso	obra	m2
			Alberca	obra	m3
			Andador peatonal	obra	m2
			Área de asadores	obra	m2
			Área de comidas	obra	m2
			Área de regaderas	obra	m2
			Área verde	obra	m2
			Botones de pánico inalámbrico	obra	pieza
			Caja de bateo	obra	m2
			Cámaras de vigilancia	obra	pieza
			Cancha de básquetbol	obra	m2
			Cancha de béisbol	obra	m2
			Cancha de fútbol americano	obra	m2
			Cancha de fútbol de playa	obra	m2
			Cancha de fútbol rápido	obra	m2
			Cancha de fútbol salón	obra	m2
			Cancha de fútbol siete	obra	m2
			Cancha de fútbol soccer	obra	m2
			Cancha de hockey	obra	m2
			Cancha de soft	obra	m2
			Cancha de squash	obra	m2
			Cancha de tenis	obra	m2
			Cancha de volibol	obra	m2
			Cancha de volibol de playa	obra	m2
			Cancha infantil	obra	m2
			Cancha multideportiva	obra	m2
			Caseta vigilancia	obra	m2
			Centro de monitoreo	obra	m2
			Cerca perimetral	obra	ml
			Chapoteadero	obra	m3
			Concha acústica	obra	m2
			Empastado artificial	obra	m2
			Escalinata	obra	m2
			Espejo de agua	obra	m3
			Estación de bicicletas	obra	m2
			Estacionamiento	obra	m2
			Estanque	obra	m3
			Forestación	obra	árbol
			Foro al aire libre	obra	m2
			Frontón	obra	m2
			Gimnasio	obra	m2
			Gradas	obra	m2
			Instalación CCTV	obra	pieza
			Invernadero	obra	m2
			Jardinería	obra	m2
			Kiosco comercial	obra	m2
			Kiosco cultural	obra	m2
			Media cancha de básquetbol	obra	m2
			Módulo de internet	obra	m2
			Módulo PREP	obra	m2
			Mural	obra	m2
			Muro de rapel	obra	m2
			Muro rebote	obra	m2
			Muro verde	obra	m2
			Paso a cubierto	obra	m2
			Pintura en el espacio público	obra	m2
			Pista de atletismo	obra	m2
			Pista de bicicrós	obra	m2
			Pista de patinaje	obra	m2
			Pista para deportes extremos	obra	m2
			Plaza	obra	m2
			Plazoletas	obra	m2

			Rampa para personas con discapacidad	obra	m2
			Reforestación	obra	árbol
			Reja perimetral	obra	ml
			Ring	obra	pieza
			Rotulación institucional	lote	logotipo
			Sanitarios	obra	m2
			Sistema de audio ambiental	obra	lote
			Techumbre	obra	m2
			Terraza	obra	m2
			Tirolesa	obra	ml
			Tobogán	obra	pieza
			Trotapista	obra	m2
			Vestidores	obra	m2
		B) Mobiliario	Arriate	pieza	m2
			Asadores	pieza	pieza
			Banca	pieza	pieza
			Barandal	obra	ml
			Bebederos	pieza	pieza
			Binocular fijo	pieza	pieza
			Bolardo	pieza	pieza
			Bote separador de basura	pieza	pieza
			Contenedor de basura	pieza	pieza
			Elemento institucional	pieza	pieza
			Escultura	pieza	pieza
			Fuente	obra	m2
			Gimnasio al aire libre	obra	pieza
			Juegos infantiles	módulo	módulo
			Juegos infantiles	pieza	pieza
			Luminaria	pieza	pieza
			Luminaria solar	pieza	pieza
			Mesa	pieza	pieza
			Mesa de juegos	pieza	pieza
			Mesa de ping pong	pieza	pieza
			Módulo para deportes extremos	obra	pieza
			Murete porta placa	pieza	pieza
			Palapa	obra	pieza
			Placa	pieza	pieza
			Tablero de básquetbol	pieza	pieza
			Señalización	obra	pieza
			Súper poste	pieza	pieza
		C) Movilidad Urbana Sustentable	Vía peatonal	obra	m2
			Ciclovía	obra	m2
			Espacios de intermodalidad en corredores y estaciones de transporte público	obra	m2
			Bici estacionamiento	obra	pieza
			Sistemas para la gestión de la movilidad	proyecto	documento
		D) Infraestructura	Banqueta	obra	m2
			Barda perimetral	obra	ml
			Canal pluvial	obra	ml
			Cisterna	obra	m3
			Cisterna para agua pluvial	obra	m3
			Fosa séptica	obra	m3
			Guarniciones	obra	ml
			Instalación eléctrica	obra	obra
			Instalación hidráulica	obra	obra
			Instalación sanitaria	obra	obra
			Muro de contención	obra	m2
			Muro gavión	obra	m3
			Preliminares	obra	m2
			Puente peatonal	obra	m2
			Registro de instalaciones	obra	pieza
			Sistema de captación de agua pluvial	obra	m2
			Sistema de riego	obra	ml
			Sistema de tratamiento de aguas residuales	obra	m3
			Sistema para captación energía solar	obra	m2
			Talud	obra	m3
			Vialidad perimetral	obra	m2
	02 Estudios y Proyectos		Estudio	documento	documento
			Levantamiento topográfico	documento	documento
			Mecánica de suelos	documento	documento
			Proyecto	documento	documento

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa Rescate de Espacios Públicos 2015
FORMATO 7.11
Catálogo de Obras y Acciones (SC)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

MODALIDAD	SUBPROGRAMA	ACCIÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
		a) Formación comunitaria	Gestión comunitaria	taller, curso
			Elaboración del Diagnóstico comunitario y diseño participativo del espacio público	evento
			Elaboración de reglamento y administración del espacio público	taller, curso
			Diseño y administración de proyectos sociales	taller, curso
			Derechos humanos y sociales	taller, curso
			Construcción de ciudadanía	taller, curso
			Educación cívica	taller, curso
			Fortalecimiento de valores	taller, curso
		b) Artística, cultural y recreativa	Ajedrez	curso, torneo
			Artesanía	taller, evento
			Composición	taller, evento
			Danza regional	curso, evento
			Escritura creativa	taller, evento
			Feria de ciencias	evento
			Fotografía	evento
			Lectura	taller, evento
			Música	taller, curso, evento
			Pintura	taller, curso, evento
			Teatro	taller, curso, evento
			Educación ambiental (cultura del reciclaje)	curso, taller
		c) Deportiva	Aerobics	taller, curso, evento
			Aikido	taller, curso, evento
			Atletismo	taller, curso, evento
			Autodefensa para la mujer	taller, curso, evento
			Bádminton	curso, torneo
			Básquetbol	curso, torneo, evento
			Béisbol	curso, torneo, evento
			Box	curso, torneo, evento
			Cachibol	curso, torneo, evento

			Ciclismo	curso, torneo, evento
			Frontenis	curso, torneo, evento
			Frontón	curso, torneo, evento
			Fútbol	curso, torneo, evento
			Fútbol americano	curso, torneo, evento
			Fútbol rápido	curso, torneo, evento
			Geronto gimnasia	curso, torneo, evento
			Handball	curso, torneo, evento
			Hockey	curso, torneo, evento
			Capoeira	curso, evento
			Judo	curso, torneo, evento
			Karate	curso, torneo, evento
			Kick boxing	curso, torneo, evento
			Lucha libre	curso, torneo, evento
			Natación	curso, torneo, evento
			Pádel	curso, torneo, evento
			Parkour	curso, torneo, evento
			Patinaje en línea	curso, torneo, evento
			Rapel	curso, torneo
			Ráquetbol	curso, torneo, evento
			Skateboarding	curso, torneo
			Softbol	curso, torneo, evento
			Squash	curso, torneo, evento
			Tae kwon do	curso, torneo, evento
			Tai chi chuan-chi kung	curso, torneo, evento
			Tenis	curso, torneo, evento
			Tenis de mesa	curso, torneo, evento
			Tocho bandera	curso, torneo, evento
			Voleibol	curso, torneo, evento
			Voleibol de playa	curso, torneo, evento
			Yoga	curso, evento
			Acondicionamiento físico (gimnasio al aire libre)	curso, evento
			Zumba	curso, evento
		d) Contraloría social	Conformación de contraloría social	contraloría
		e) Conformación de comités y redes	Conformación de red social	red
			Conformación de comité comunitario	comité
		f) Seguridad comunitaria	Capacitación a integrantes de vigilancia Comunitaria	curso, equipamiento
			Fomento a una cultura de denuncia	curso, taller
			Fortalecimiento del binomio autoridad-comunidad.	taller

		a) Prevención de conductas antisociales y de riesgo	Promoción del autocuidado en los jóvenes	curso, taller
			Comunicación asertiva	curso, taller
			Toma de decisiones y resolución de conflictos	curso, taller
			Desarrollo de habilidades en la población infantil	curso, taller
			Conductas alimentarias de riesgo	curso, taller, evento
			Prevención de adicciones	curso, taller, evento
			Los jóvenes y su sexualidad	curso, taller, evento
			Liderazgo juvenil	curso, taller, evento
			Prevención de infecciones de transmisión sexual	curso, taller, evento
			Prevención de embarazos en adolescentes	curso, taller, evento
			Elaboración de proyecto de vida	curso, taller
			Risoterapia	curso, taller
	02 Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Igualdad de Género	b) Prevención de violencia	Prevención de abuso y maltrato infantil	curso, taller, evento
			Prevención de violencia familiar	curso, taller, evento
			Prevención de violencia—hacia personas con discapacidad	curso, taller, evento
			Manejo y resolución de conflictos	curso, taller
			Derechos sociales y habilidades para personas con discapacidad	curso, taller, evento
			Prevención de violencia hacia adultos mayores	curso, taller, evento
			Derechos humanos y sociales frente a la violencia	curso, taller, evento
			Violencia de género	curso, taller, evento
			Prevención de acoso escolar (bullying)	curso, taller, evento
			Prevención de violencia en el noviazgo	curso, taller, evento
		c) Igualdad de género	Autoconocimiento, autocuidado y autoestima	curso, taller
			Construcción de democracia familiar	curso, taller, evento
			Comunicación y relación de pareja	curso, taller
			Promoción de una cultura para la igualdad de género	curso, taller, evento
			Masculinidades	curso, taller
			Paternidad responsable	curso, taller
			Escuela para padres	curso, taller
			Género y salud sexual y reproductiva	curso, taller, evento
	03 Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social	a) Apoyo	Prestador de servicio social	estímulo
			Promotor comunitario	estímulo
		b) Material	Material de apoyo	paquete

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.12

Anexo Técnico de Gastos de Operación (PR – 01 B)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Registrar el avance en el ejercicio de los gastos de operación conforme a las partidas autorizadas para tal efecto.

Instrucciones para el registro de datos:

1. Tipo de Anexo Técnico: (Autorización, Modificación y Cancelación).
2. Número único de obra, generado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU.
3. Número único de movimiento que hace referencia al número de obra, generado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU.
4. Fecha de elaboración del documento día, mes y año en formato (dd/mm/aaaa).
5. Clave y nombre de la entidad federativa.
6. Clave y nombre de la Instancia Ejecutora.
7. Clave y nombre de la Actividad Institucional: "*007 Apoyo en Zonas Urbano Marginadas*".
8. Clave y nombre de la Actividad Prioritaria: "*S175 Programa Rescate de Espacios Públicos*".
9. Clave y nombre del Programa, de acuerdo a la Apertura Programática establecida (Formato 7.6): "*U9 Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional".*
10. Clave y nombre del Subprograma, de acuerdo a la apertura programática definida, cabe aclarar que los gastos de operación se aplican exclusivamente a los subprogramas 02.- Administración y 03.- Servicios.
11. Clave y nombre de la partida, de acuerdo al Catálogo de Partidas Autorizadas.
12. Meses en los que se aplicarán los recursos de gastos de operación, de acuerdo a la planeación (ejemplo: febrero, marzo; o abril-junio).
13. Es el importe mensual asignado a cada partida, en la parte inferior la suma.
14. El monto que resulte de multiplicar el importe mensual por el período de aplicación de los gastos de operación y en la parte inferior la suma total.
15. Actividades consideradas a realizar, en cuanto a las tareas para la planeación, operación difusión, supervisión y seguimiento del Programa Rescate de Espacios Públicos.
16. Metas programadas por programa y subprograma, apegándose a las unidades de medida definidas y vigentes del catálogo de la apertura programática (Formato 7.6), cantidad y Número de Beneficiarios determinados.
17. Nombre y firma del Delegado(a) de la SEDATU en la entidad federativa.
18. Número consecutivo de la hoja y número total de hojas que forman el formato.
19. Ejercicio Fiscal 2015.

LISTADO DE PARTIDAS AUTORIZADAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN

PARTIDA	CONCEPTO
21101	Materiales y útiles de oficina
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
21601	Material de limpieza
22103	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión
22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias

24601	Material eléctrico y electrónico
24801	Materiales complementarios
25301	Medicinas y productos farmacéuticos
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
31101	Servicio de energía eléctrica
31301	Servicio de agua
31401	Servicio telefónico convencional
31501	Servicio de telefonía celular
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales
31801	Servicio postal
32201	Arrendamiento de edificios y locales
32701	Patentes, regalías y otros
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
33801	Servicios de vigilancia
34501	Seguros de bienes patrimoniales
34701	Fletes y maniobras
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en aéreas rurales
39202	Otros impuestos y derechos

En caso que las Delegaciones de la SEDATU en las Entidades Federativas requieran la autorización de partidas que no se encuentran en el presente listado, deberán solicitarlo de manera oficial a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos señalando la justificación necesaria, a fin de que ésta realice el análisis respectivo, y en su caso, proceda las gestiones ante las instancias correspondientes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Manual de Operación del Programa

Rescate de Espacios Públicos 2014

FORMATO 7.12

Anexo Técnico de Gastos de Operación (PR – 01 B)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

FORMATO
PR – 01 B

TIPO DE ANEXO TÉCNICO: (1)	NÚM. OBRA: (2)	MOV. DE OBRA: (3)	FECHA DE ELABORACIÓN (4)

EJERCICIO FISCAL: (19) HOJA (18) DE (18)

ENTIDAD FEDERATIVA: (5) ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (7) PROGRAMA: (9)

INSTANCIA EJECUTORA: (6) ACTIVIDAD PRIORITARIA: (8) SUBPROGRAMA: (10)

DEFINICIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN	PERIODO DE APLICACIÓN	ASIGNACIÓN FEDERAL (PESOS)	
		Mensual	Total
(11)	(12)	(13)	(14)
	SUMA		

PROGRAMA DE TRABAJO	**METAS**		
	UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**BENEFICIARIOS**
(15)	(16)	(16)	(16)

(17)

C. DELEGADO(A) DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Programa Rescate de Espacios Públicos 2015 FORMATO 7.13 Guía para el llenado del Calendario de Gastos de Operación	SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Revisar que los gastos de operación sean ejercidos conforme a las partidas y el calendario autorizados.

1. Nombre de la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa.
2. Corresponde a desglosar por capítulo, concepto y partida (indicando clave y nombre) los recursos autorizados para gastos de operación de acuerdo al calendario del SICOP.
3. Indicar el monto de gastos de operación para cada mes del ejercicio 2015, con base al calendario autorizado.
4. El monto que resulte de la suma de los importes mensuales por el período de aplicación de los gastos de operación y de la sumatoria de los capítulos correspondientes.
5. Nombre y firma del Delegado(a) de la SEDATU en la entidad federativa.
6. Ejercicio Fiscal 2015.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.13

Calendario de Gastos de Operación

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Ejercicio Fiscal: (6)

Delegación de la SEDATU: (1)

	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	
CAPITULO / CONCEPTO / PARTIDA (2)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL													**(4)**

(5)

C. DELEGADO(A) DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.14

Glosario de Términos

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Homogeneizar el manejo de los conceptos técnicos más utilizados en la operación del Programa Rescate de Espacios Públicos. El glosario de términos se presenta de manera enunciativa mas no limitativa.

Concepto	Definición
Adecuación Presupuestaria:	Traspasos de recursos y movimientos que se realizan durante el ejercicio fiscal a la estructura funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de los presupuestos, así como a las ampliaciones y reducciones líquidas al mismo, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas aprobados en el PEF.
Ahorro Presupuestario:	Remanente de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidos las metas establecidas.
Anteproyecto arquitectónico:	Planteamiento general de la propuesta arquitectónica del espacio público a rescatar que responde a las necesidades de la comunidad, el entorno y la normatividad aplicable; integrado por al menos un plano arquitectónico de conjunto y presupuesto de obra. El plano arquitectónico de conjunto deberá reflejar el diseño de la superficie total del espacio, estableciendo las etapas de intervención y resaltando la etapa a ejecutar en el presente ejercicio fiscal.
Avance Financiero:	Reporte que permite conocer la evolución y el ejercicio del gasto público en un periodo determinado para su evaluación.
Avance Físico-Financiero:	Reporte que permite conocer los resultados de las metas programadas en relación con los recursos utilizados en un periodo determinado.
Avance Físico:	Permite conocer en una fecha determinada el avance en la ejecución de las obras y acciones de cada uno de los proyectos integrales y que posibilita a las diferentes instancias participantes en el Programa conocer la situación que guardan durante su ejecución.
Calendario de Gasto (de Pagos):	Instrumento que estipula el periodo en que deben ministrarse los fondos presupuestarios autorizados, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
Clave Presupuestaria:	Instrumento que permite el control, la descripción e identificación del gasto realizado por las dependencias y entidades del Gobierno Federal. Consta de los siguientes componentes que se representan alfanuméricamente: año, ramo, unidad responsable, unidad ejecutora, función, subfunción, actividad institucional, proyecto, objeto del gasto, tipo de gasto, gasto con destino específico y fuente de financiamiento.
Contraloría Social:	Instancia organizativa, cuyo propósito es dar seguimiento y vigilancia a las obras y acciones que se ejecutan en los espacios públicos, para verificar la transparencia en los recursos aplicados a través del Programa.
COPLADE:	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.
Cuenta de la Hacienda Pública Federal:	Documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión anual del Gobierno con base en las partidas autorizadas en el PEF, que el Ejecutivo Federal rinde a la H. Cámara de Diputados.
Cuenta por Liquidar Certificada (CLC):	Documento presupuestario mediante el cual se realiza el pago y registro de las operaciones presupuestarias con cargo al Programa.
Curso:	Actividad que se caracteriza por la participación de un exponente con conocimientos teóricos, bajo un proceso de enseñanza-aprendizaje, con un auditorio en actitud receptiva y por un tiempo delimitado.
Delegación Estatal o Delegaciones Estatales	Representaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en las 32 Entidades Federativas.
DGPP:	Dirección General de Programación y Presupuestación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Diagnóstico:	Estudio que permite identificar y describir una situación determinada, y ayuda a priorizar necesidades de atención.
Dígito 1 y 7:	Será utilizada la clave del dígito 1 y su denominación es Gasto corriente y la clave del dígito 7 con su denominación de Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios.
Dirección General de Rescate de Espacios:	Unidad Administrativa Federal que dirige e instrumenta el Programa Rescate de Espacios Públicos en todo el país.
Documento:	Escrito que sirve para informar, justificar o avalar una acción o tema.
Economía Presupuestaria:	Remanente de recursos no devengados del presupuesto modificado.
Ejercicio Presupuestario:	Periodo durante el cual se han de ejecutar o realizar los ingresos y gastos presupuestados. Normalmente coincide con el año natural.
Entidades Federativas:	Los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
Estímulo:	Reconocimiento económico que se otorga a alguna persona por una actividad o acción realizada.
Esquema de complementariedad	Composición porcentual de los recursos aportados al proyecto por cada una de las instancias participantes.
Estudio:	Documento que presenta el resultado de una investigación sobre un tema específico para identificar problemáticas y necesidades que justifiquen la realización de un Proyecto.
Evento:	Acto en el cual se desarrolla una actividad previamente definida, ya sea deportivo, cultural, cívico, recreativo o social.
Georreferenciación:	Herramienta que permite diagnosticar problemas de inseguridad a través de la generación de mapas que muestran la distribución espacial de fenómenos delictivos y ubicación de los espacios públicos.
Identidad Comunitaria:	Todos aquellos aspectos que permiten la identificación entre los miembros de una comunidad, territorio compartido, historia en común y actividades colectivas que favorecen la solidaridad y generan acciones para beneficio comunitario.
Informes Trimestrales:	Los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al H. Congreso de la Unión.
Inversión:	Aplicación de recursos financieros destinados a incrementar los activos fijos o financieros de una entidad. Ejemplo: maquinaría, equipo, obras públicas, bonos, títulos, valores, etc.
Marco Normativo:	Conjunto de códigos, leyes, decretos, normas, reglamentos, convenios etc., de carácter obligatorio o indicativo a los que se apegará la implementación del Programa Rescate de Espacios públicos
Movilidad Urbana Sustentable	Se refiere a aquellos desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada; Los proyectos para la movilidad urbana sustentable deben facilitar el acceso de las personas a los bienes, servicios y equipamientos urbanos; y mejorar su calidad de vida al elevar la productividad de la ciudad, reducir las emisiones de gases efecto invernadero a en favor del medio ambiente y facilitar la adaptación de sus habitantes ante el cambio climático. Ejemplos de acciones de Movilidad Urbana Sustentable: 1. Para realizar ensanchamientos de banquetas peatonales, deberán de tener un mínimo de 2.40 m para el libre tránsito, si hubiese algún mobiliario o equipamiento, las tolerancias deberán respetarse para evitar obstáculos para la movilidad. 2. Incorporar señalética para una mejor ubicación en el espacio público. 3. Construir y rehabilitar de rampas de acceso para personas con discapacidad, que mejoren la accesibilidad a los espacios públicos. 4. Promover la construcción de ciclovías que conecten el espacio público con avenidas principales, y posibilitar el acceso al equipamiento urbano. 5. Incorporar bici-estacionamientos en los espacios públicos.

Obras Públicas por Administración:	Presupuestariamente son las asignaciones destinadas a cubrir el monto de las erogaciones que realice directamente la Administración Pública en las construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, adaptaciones, mejoras y supervisión de obras públicas por administración directa.
Obras Públicas por Contrato:	Presupuestariamente son las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obras públicas que la Administración Pública, contrate con personas físicas o morales. Éstas pueden ser: construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, adaptaciones, mejoras servicios y estudios relacionados con las mismas.
OSC:	Organizaciones de la Sociedad Civil.
Participación Comunitaria:	Proceso mediante el cual habitantes de una localidad, barrio o colonia, se reúnen y agrupan en torno a un interés común para la atención de las necesidades y resolución de problemáticas.
Partidas de Gasto (partidas presupuestarias):	Nivel de desagregación del Clasificador por Objeto del Gasto que identifica, concreta y detalla, los bienes y servicios adquiridos de un mismo género o concepto de gasto, con base en el cual se hace la cuantificación monetaria y contable de las erogaciones públicas.
Prestador de Servicio Social:	Estudiantes de carreras técnicas o profesionales de nivel medio superior y superior que hayan concluido o estén por terminar sus estudios y que por su formación profesional apoyen la realización de acciones sociales y obras de mejoramiento físico en los espacios públicos.
Presupuesto autorizado por Ejercer:	Es la aprobación que hace la SHCP de los montos para ser ejercidos en determinados periodos.
Presupuesto Comprometido:	Etapa de presupuesto que se constituye en el momento de la subscripción de un acto administrativo o instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros y una obligación de pago por parte de los ejecutores de gasto. Presupuestariamente se registra una provisión de recursos con cargo al presupuesto autorizado.
Presupuesto Devengado:	Etapa del presupuesto que se constituye en el momento del reconocimiento de una obligación de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por la actualización de los supuestos que hacen exigible la obligación de pago respecto del presupuesto comprometido; así como las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Presupuestariamente se registra una provisión de recursos con cargo al presupuesto autorizado.
Presupuesto Disponible:	Saldo o remanente resultante de restar a una asignación presupuestaria autorizada, las cantidades ejercidas y los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma.
Presupuesto Ejercido:	Importe de las erogaciones realizadas respaldado por los documentos comprobatorios (facturas, notas, nóminas, etc.) presentados a la dependencia o entidad una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.
Presupuesto Modificado:	Asignación original consignada en el presupuesto, más las ampliaciones líquidas, menos las reducciones líquidas. Comprende las variaciones que afectan al presupuesto autorizado durante su ejercicio.
Presupuesto Pagado:	Etapa del presupuesto que se constituye en el momento del cumplimiento de una obligación de pago respecto del presupuesto comprometido o devengado. Presupuestariamente se registra una disminución de recursos con cargo al presupuesto autorizado; cuando los recursos son dispuestos a favor de terceros por conducto de la Tesorería de la Federación, el registro ocurre una vez que la recepción del pago a terceros ha sido confirmada.
Presupuesto reservado:	Son los recursos reservados no comprometidos, de los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puede hacer uso.
Promotor Comunitario:	Líder social encargado de vincularse en un espacio comunitario para promover e impulsar la participación de la población en actividades de carácter deportivo, cultural, cívico, recreativo y social, entre otras.
Proyectos de alcance nacional, estatal, regional o municipal	Corresponde a acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria que por su magnitud, importancia y cobertura se desarrollan en los ámbitos nacional, estatal, regional o municipal y son ejecutados por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

Proyecto Integral (PI):	Conjunto de proyectos (PR-01) de las dos modalidades del Programa que converjan en el mismo espacio público, que se complementen, y contribuyan a un objetivo común y que sean afines a los objetivos del Programa.
Proyecto Especial:	Proyectos enfocados a la generación de empleo e ingreso principalmente entre la población joven, a través de la participación de profesionistas y pasantes como acompañantes técnicos y la incorporación de jóvenes de la comunidad en la realización de obras y acciones.
Red Social:	Conjunto de vecinos voluntarios que impulsan la participación, la gestión y la promoción comunitaria, y que participan de acciones de beneficio común.
Redistribución:	Monto autorizado a un Municipio y que a petición del mismo o por incumplimiento a lo dispuesto en la normatividad del Programa se canaliza a la atención de las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad o de otras entidades federativas.
Reducción Líquida:	Disminución al monto de una clave presupuestaria que modifica el presupuesto de la entidad o dependencia de que se trate.
Reintegros Presupuestarios:	Devoluciones de recursos derivadas de pagos en exceso al amparo de una CLC o una solicitud de radicación de recursos a líneas específicas, cualquiera que sea la causa que los origine.
Riesgo:	Es la necesidad de describir las conductas que potencialmente puedan conducir a daños en el desarrollo de los individuos, y que afectan tanto el conjunto de sus habilidades y capacidades como su bienestar y salud.
Sinergia:	Es la entrega de beneficios distintos a un mismo beneficiario cuya entrega simultánea -o gradual de forma planeada - puede aumentar o potenciar el impacto de los apoyos, respecto de una situación en que éstos se entregan de forma separada.
Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP):	Herramienta tecnológica operada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que permite el procesamiento a nivel transaccional, en forma automática y a tiempo real de todas las operaciones presupuestarias y contables que acontecen en el ámbito del ente contable Poder Ejecutivo y produce información sobre la ejecución del Presupuesto de Egresos estructurada de acuerdo con la clave presupuestaria y en los diferentes momentos contables que establece la Ley General de Contabilidad.
Sistema de Información Determinado por la SEDATU	Sistema informático determinado por la SEDATU que se utiliza para la captura y seguimiento de los proyectos del Programa
Sistema de la SEDATU	Sistema Institucional de la SEDATU a través del cual se controla el ejercicio del presupuesto, así como de las modificaciones presupuestarias a éste.
Sistema Integral de Información (SII):	Mecanismo utilizado por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Banco de México para unificar sus solicitudes de información a las dependencias y entidades del Sector Público.
Subejercicio de gasto:	Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
Subprograma:	Categoría programática que representa la segmentación del programa en donde se establecen objetivos, metas, recursos y responsables para su ejecución; tiene como finalidad facilitar la ejecución y el control de acciones homogéneas.
Subsidios:	Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
Taller:	Proceso de enseñanza-aprendizaje, donde hay un facilitador o instructor que de manera dinámica interactúa e intercambia opiniones, conocimientos y experiencias con los participantes y que se puede realizar de manera permanente.
Torneo:	Competencia referida generalmente a actividades deportivas y lúdicas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.15

Guía para el llenado del

Formato de Elegibilidad

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Evaluar las condiciones generales de cada espacio público o lote baldío, con el propósito de seleccionar aquellos que serán intervenidos, de acuerdo a las condiciones de elegibilidad de la normatividad vigente.

Los espacios susceptibles de ser intervenidos tendrán que estar considerados en el Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia e Inseguridad o documento equiparable (Listado de eventos delictivos registrados en la localidad urbana e Inventario potencial de espacios públicos).

Instrucciones para su llenado: El formato deberá ser requisitado por el municipio y será validado por la Delegación en la visita correspondiente. En todos los casos se deberá anotar la información requerida en los espacios correspondientes.

I. Datos generales del espacio público o zona susceptible de intervención

1. Fecha de la elaboración: En formato día, mes y año. Ejemplo: (dd/mm/aaaa)

2. Fecha de visita: En formato día, mes y año. Ejemplo: (dd/mm/aaaa)

3. Entidad federativa, conforme al siguiente cuadro:

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

4. Municipio o Delegación (para el caso del Distrito Federal): Donde se localiza la obra o acción de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).

5. Ciudad o Zona Metropolitana: Donde se localiza la obra o acción de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).

6. Tipo de espacio a rescatar: Se refiere a las condiciones físicas y funcionales previas a la intervención. Se deberá identificar el tipo de espacio según el catálogo predeterminado. Cabe aclarar que dicho catálogo se presenta a continuación y responde a una clasificación de espacios factibles de ser intervenidos por el Programa.

Parque	Terreno baldío	Callejón
Instalaciones deportivas	Andador	Malecón
Plaza	Camellón	Paradero
		Ciclo vía
Frente de mar	Rivera de río	Movilidad urbana sustentable
Infraestructura y/o edificios abandonados	Mirador	

7. Dirección: Completa, incluyendo entre qué calles se ubica el espacio público. Siempre será la misma en todos los formatos que integren el expediente técnico (anexos, diagnóstico, carta descriptiva, etc.) y deberá estar escrito de igual forma en todos los documentos.

8. Nombre del espacio público: Se refiere al nombre que asignado o que se le asignará, el cual siempre deberá comenzar con la tipología del espacio, se ejemplifica en el siguiente cuadro:

Parque deportivo	Parque lineal	Galería urbana
Parque infantil	Plaza	Ciclo pista
Cancha	Parque ecológico	Plazoleta
Trota pista	Unidad deportiva	Parque alternativo
Parque	Parque temático	Alameda

II. Descripción del espacio público

9. Referencia geográfica dentro del municipio: Utilizando un plano o croquis de localización del espacio público que contenga la dirección precisa (municipio, colonia, calle con número y calles circundantes). Deberá incluir las coordenadas geográficas (latitud y longitud).

10. Describir la ubicación del espacio público dentro de la mancha urbana; sólo serán susceptibles de elegibilidad los espacios que se encuentren dentro de los perímetros de contención urbana definidos por la CONAVI, preferentemente los clasificados como U1 y U2. Señalar qué radio de influencia se considera de acuerdo al tipo de equipamiento.

11. Foto aérea de ubicación o mapa catastral: en el que se identifique claramente el espacio público a rescatar con un radio de por lo menos 6 calles.

III. Descripción de la zona de influencia

12. Densidad de población: Determinarla mediante visita de campo y complementarla tomando datos estadísticos oficiales de población y vivienda.

13. Caracterización de la zona: Indicar el tipo de uso de suelo que prevalece en el entorno del espacio público a rescatar, tomando en cuenta la visita de campo, así como el Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente.

IV. Nivel de marginación

14. Nivel de marginación: Determinarlo de acuerdo a la observación de la zona, considerando de manera general, servicios con los que se cuenta (pavimentación, drenaje, agua potable), tipos de vivienda, precariedad, entre otros aspectos, así como estudios especializados en población.

V. De acuerdo a la supervisión en campo señalar si el espacio público presenta:

15. Abandono

16. Deterioro

17. Inseguridad

18. Problemas de conductas antisociales en su área de influencia

19. Ubicación en una zona urbano-marginada

VI. De acuerdo a la supervisión en campo señalar si el lote baldío presenta:

20. Inseguridad

21. Conductas antisociales

22. Arrojo de desechos

23. Conductas antisociales en su área de influencia

24. Ubicación en una zona urbano-marginada

VII. Estado físico del entorno

25. Funcionamiento de servicios públicos: verificar si en el entorno del espacio público o lote baldío se cuenta con servicios de recolección de basura, alumbrado público, drenaje y pavimentación.

26. Observaciones: Describir características o situaciones destacadas en función a los servicios con los que cuenta el entorno.

27. Observaciones Delegación: en la visita de verificación asentar las observaciones a la información asentada en el formato.

VIII. Fotos del espacio

28. Fotos del espacio: incluir mínimo 4 fotografías que reflejen claramente la situación del espacio público o lote baldío a rescatar desde diferentes ángulos.

IX. Fotos de la zona de influencia

29. Fotos de la zona de influencia: incluir mínimo 4 fotografías que reflejen claramente la situación del entorno del espacio público o lote baldío a rescatar desde diferentes ángulos.

X. Nombres y Firmas

30. Por el Municipio: Nombre, cargo y firma del responsable de la información por parte del Municipio.

31. Verificó por la Delegación: Nombre, cargo y firma del responsable de la verificación de los datos por parte de la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa.

32. Nombre y firma del Coordinador del Programa Rescate de Espacios Públicos de la SEDATU en la entidad federativa que valida el formato de elegibilidad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FECHA DE ELABORACIÓN: (1) / / FECHA DE VISITA: (2) / /

día mes año Día mes año

I. Datos generales del espacio o zona susceptible de intervención	
ENTIDAD FEDERATIVA: (3)	**MUNICIPIO O DELEGACIÓN: (4)**
CD. O ZONA METROPOLITANA: (5)	**TIPO DE ESPACIO A RESCATAR: (6)**
DIRECCIÓN: (7)	
NOMBRE DEL ESPACIO PÚBLICO: (8)	

II. Descripción del espacio (tomando en cuenta los siguientes puntos)	
1. REFERENCIA GEOGRÁFICA DENTRO DEL MUNICIPIO	(9)
2. DESCRIBIR LA UBICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DENTRO DE LA MANCHA URBANA	(10)
3. FOTO AÉREA DE UBICACIÓN O MAPA CATASTRAL	(11)

III. Descripción de la zona de influencia (marque alguna(s) de las opciones)			
DENSIDAD DE POBLACIÓN **(12)**	ALTA	MEDIA	BAJA

CARACTERIZACIÓN DE LA ZONA **(13)**	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	COMERCIAL	USO MIXTO	UNIDAD HABITACIONAL

IV. Nivel de marginación (14)									
1	**MUY BAJA**	**2**	**BAJA**	**3**	**MEDIA**	**4**	**ALTA**	**5**	**MUY ALTA**

*** VARIABLES PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD**

V. De acuerdo a la supervisión en campo, el espacio público :			
SE ENCUENTRA ABANDONADO	**(15)**	**SI**	**NO**
SE ENCUENTRA DETERIORADO	**(16)**	**SI**	**NO**
ES INSEGURO	**(17)**	**SI**	**NO**
PRESENTA PROBLEMAS DE CONDUCTAS ANTISOCIALES EN SU ÁREA DE INFLUENCIA	**(18)**	**SI**	**NO**
SE ENCUENTRA EN UNA ZONA URBANO-MARGINADA	**(19)**	**SI**	**NO**

VI. Si se trata de un lote baldío, después de la supervisión en campo para la construcción de un espacio público, se define que:		
ES INSEGURO **(20)**	**SI**	**NO**

SE PRESENTAN CONDUCTAS ANTISOCIALES **(21)**	**SI**	**NO**
ES UTILIZADO PARA ARROJAR DESECHOS **(22)**	**SI**	**NO**
EL ÁREA DE INFLUENCIA PRESENTA PROBLEMAS DE CONDUCTAS ANTISOCIALES **(23)**	**SI**	**NO**
SE ENCUENTRA EN UNA ZONA URBANO-MARGINADA **(24)**	**SI**	**NO**

**Un espacio público o lote baldío podrá ser susceptible de elegibilidad si en la verificación se identificó al menos dos de las problemáticas señaladas.*

VII. Estado Físico del entorno			
FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS (25)	**NO**	**SÍ**	**OBSERVACIONES (26)**
RECOLECCIÓN DE BASURA			
ALUMBRADO PÚBLICO			
DRENAJE			
PAVIMENTACIÓN			

Observaciones Delegación (27)

VIII. FOTOS DEL ESPACIO (28)	**IX. FOTOS DE LA ZONA DE INFLUENCIA (29)**
1. **MINIMO 4 FOTOGRAFIAS**	2. **MINIMO 4 FOTOGRAFIAS**

X. NOMBRES Y FIRMAS

(30)	**(31)**	**(32)**
POR EL MUNICIPIO	**VERIFICÓ POR LA DELEGACIÓN**	**COORDINADOR(A) DEL PROGRAMA**
(30)	**(31)**	**(32)**
CARGO Y FIRMA	**CARGO Y FIRMA**	**FIRMA**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa Rescate de Espacios Públicos 2015
FORMATO 7.16
Guía para el llenado del
Cierre de Ejercicio (PR – 04)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo

Captar la información a nivel de obra o acción para el control y evaluación de los subsidios ejercidos a su culminación.

1. Clave y nombre de la entidad federativa.

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

2. Clave y nombre completo del municipio y/o Delegación Política (para el caso del Distrito Federal).
3. Clave y nombre de la ciudad o zona metropolitana donde se localiza la obra o acción.
4. Clave y nombre de la Dependencia ejecutora.
5. Clave y nombre de la Actividad Institucional, para el Programa Rescate de Espacios Públicos: 007 Apoyo en Zonas Urbano Marginadas.
6. Clave y nombre de la Actividad Prioritaria: S175 Programa Rescate de Espacios Públicos.
7. Clave y nombre de la Modalidad correspondiente. Ejemplo: MF Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos.
8. Número consecutivo de la hoja y número total de hojas que forman el anexo.
9. Fecha de elaboración del documento día, mes y año en el formato (dd/mm/aaaa).
10. Número único para fines de identificación de la obra o acción, conforme a lo señalado en el formato PR-01 Anexo Técnico de Autorización.
11. Clave y nombre del Programa de acuerdo a la Apertura Programática establecida (Formato 7.6) .
12. Nombre de la obra o acción, ejemplo: ***"Complejo Cultural y Deportivo Ferrocarrilero"***
13. Número de expediente asignado por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, correspondiente a cada obra o acción.
14. Clave y nombre del Subprograma de acuerdo la Apertura Programática (Formato 7.6).
15. Documento del Oficio de aprobación asignado por las Delegaciones, para cada obra o acción

INVERSIÓN

16. En pesos y centavos el total de recursos aprobados al término de cada obra o acción, desglosando el importe Federal, Estatal, Municipal, Beneficiarios y Otros.
17. En pesos y centavos el total de recursos ejercidos al término en cada obra o acción, desglosando el importe Federal, Estatal, Municipal, Beneficiarios y Otros. (Ejercido = Liberado-Reintegrado).

18. En pesos y centavos el total del Saldo al término de cada obra o acción, desglosando el importe Federal, Estatal, Municipal, beneficiarios y otros. (Saldo = La diferencia entre el recurso aprobado y ejercido).

AVANCE

19. Porcentaje de avance físico alcanzado al cierre del ejercicio.

20. Porcentaje de avance financiero alcanzado al cierre del ejercicio.

METAS TOTALES

21. Unidad de medida correspondiente, de acuerdo a las definidas en la Apertura Programática (Formato 7.6).

22. Número de metas programadas para cada obra o acción.

23. Número de metas reales alcanzadas a su culminación de cada obra o acción.

BENEFICIARIOS, FECHA INICIO TERMINO Y OBSERVACIONES

24. El número de personas del sexo masculino beneficiadas directamente con la obra o acción.

25. El número de personas del sexo femenino beneficiadas directamente con la obra o acción.

26. Fecha de inicio y término para cada obra o acción en el formato mm/aaaa.

27. Observaciones detalladas en el módulo de acta entrega- recepción.

SUMATORIA (Σ)

28. Total del recurso aprobado.

29. Total del recurso ejercido.

30. Total del saldo.

NOTA: La sumatoria de los puntos 28, 29 y 30 se presentan con el corte de cada Modalidad.

31. Nombre y firma del Representante del COPLADE o su similar.

32. Nombre y firma del Representante de la Instancia Ejecutora Responsable.

33. Nombre y firma del Delegado de la SEDATU en la entidad federativa.

34. Ejercicio Fiscal 2015.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa
Rescate de Espacios Públicos 2015
FORMATO 7.16
Cierre de Ejercicio (PR – 04)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RAMO 15 CIERRE DE EJERCICIO	**FORMATO PR - 04**

ENTIDAD FEDERATIVA: (1)
MUNICIPIO: (2)
CIUDAD: (3)
INSTANCIA EJECUTORA: (4)

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (5)
ACTIVIDAD PRIORITARIA: (6)
MODALIDAD: (7)

HOJA (1) DE: (8)
FECHA DE ELABORACIÓN: (9)

EJERCICIO FISCAL: (34)

NO. DE OBRA: (10)
PROGRAMA: (11)
DENOMINACIÓN DE: (12)

EXPEDIENTE: (13)
SUBPROGRAMA: (14)

OFICIO DE APROBACIÓN: (15)

SUBSIDIOS (PESOS)	INVERSIÓN						AVANCE		METAS TOTALES			BENEFICIARIOS		FECHA INICIO Y TÉRMINO	OBSERVACIONES
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS	FÍSICO	FINAN.	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS	ALCANZADAS	HOMBRES	MUJERES		
APROBADO	(16)	(16)	(16)	(16)	(16)	(16)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)
EJERCIDO	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)	(17)									
SALDO	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)	(18)									

TOTAL APROBADO	(28)					
TOTAL EJERCIDO	(29)					
TOTAL SALDO	(30)					

(31)
REPRESENTANTE COPLADE

(32)
REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA EJECUTORA

(33)
DELEGADO DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.17

Guía para el llenado del

Cierre de Ejercicio de Gastos de Operación (PR – 04 B)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo

Captar la información a nivel de obra o acción para el control y evaluación de los subsidios ejercidos a su culminación.

1. Clave y nombre de la entidad federativa.

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

2. Clave y nombre del Programa de acuerdo a la Apertura Programática (Formato 7.6): **"U9 Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional"**.
3. Clave y nombre de la Actividad Institucional. **"007 Apoyo en Zonas Urbano Marginadas"**.
4. Clave y nombre de la Actividad Prioritaria. **"S175 Programa Rescate de Espacios Públicos"**.
5. Nombre de la Modalidad. **"Gastos de Operación"**.
6. Fecha de elaboración del documento día, mes y año en el formato (dd/mm/aaaa).
7. Número consecutivo de la hoja y número total de hojas que forman el anexo.
8. Número único para fines de identificación, conforme a lo señalado en el formato PR-01 B.
9. Nombre del Subprograma de acuerdo a la Apertura Programática (Formato 7.6): **02 Administración, 03 Servicios**.
10. Número de expediente asignado por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.
11. Importe en pesos y centavos el recurso aprobado al término de cada acción para Gastos de Operación.
12. Importe en pesos y centavos el recurso ejercido al término de cada acción para Gastos de Operación. (Ejercido = Liberado – Reintegrado).
13. Importe en pesos y centavos el saldo al término de cada acción para Gastos de Operación. (Saldo = La diferencia entre el recurso aprobado y ejercido).
14. Metas Totales: Unidad de medida de acuerdo a las autorizadas en la Apertura Programática (Formato 7.6): Metas programadas y alcanzadas para cada acción.
15. El número de personas beneficiadas directamente por cada acción.
16. Meses en los que se aplicaron los recursos de Gastos de Operación para cada acción, de acuerdo a la planeación (ejemplo: enero, junio o julio-diciembre).
17. Suma del recurso total de las acciones de ambos Subprogramas para las aportaciones Aprobado, Ejercido y Saldo.
18. Nombre y firma del Delegado de la SEDATU en la Entidad Federativa.
19. Ejercicio Fiscal 2015.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.17

Cierre de Ejercicio de Gastos de Operación (PR – 04 B)

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Ramo 15 **Cierre de Ejercicio**	**FORMATO PR – 04 B**

EJERCICIO FISCAL: (19)

ENTIDAD FEDERATIVA: (1) ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (3)

PROGRAMA: (2) ACTIVIDAD PRIORITARIA: (4) FECHA DE ELABORACIÓN: (6)

MODALIDAD: (5)

NO. DE OBRA	SUBPROGRAMA	NO. DE EXPEDIENTE	SUBSIDIO FEDERALES			METAS TOTALES			BENEFICIARIOS	PERÍODO DE APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS
			APROBADO	EJERCIDO	SALDO	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS	ALCANZADAS		
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(14)	(14)	(15)	(16)

TOTAL DE LAS OBRAS	(17)	(17)	(17)

(18)

_____

C. DELEGADO DE LA SEDATU EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Programa Rescate de Espacios Públicos 2015 FORMATO 7.18 Especificaciones para la Ejecución de Obra Física	SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo

Normar la ejecución de los conceptos de obra que aparecen en el Catálogo de obras y acciones (Formato 7.11), a fin de mejorar la habitabilidad y funcionamiento del Espacio Público a intervenir por el Programa, a través de la construcción de infraestructura, el equipamiento y la dotación de mobiliario con requerimientos mínimos de uso, imagen, calidad y sustentabilidad, en apego a la legislación aplicable, así como para la realización de estudios y proyectos que coadyuven a su adecuada intervención y utilización en el corto plazo.

Metas-Programa

Desde la perspectiva de atender la calidad de los Espacios Públicos que son intervenidos con recursos del Gobierno de la República, la Modalidad de Mejoramiento Físico considera como *meta-programa* a los conceptos que deberán ser programados de forma obligatoria en los proyectos cuando se lleven a cabo obras de mejoramiento físico, permitiendo así establecer una cuantificación operativa para el Programa.

I. EQUIPAMIENTO

1. ACCESO.- Área(s) destinada(s) para el ingreso al Espacio Público o el encuentro de personas en el mismo. Éstos pueden identificarse como elementos arquitectónicamente bien definidos

Especificaciones:

- Ser de clara lectura espacial para el usuario, y en su caso estar diferenciados de los elementos contiguos como reja o barda perimetral.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.
- Ubicar el o los accesos en lugares estratégicos para promover su vigilancia natural.
- Instalar contiguamente cuando menos un bote separador de basura y señalización referencial.
- Estar diseñados bajo las premisas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Cuando se identifique el o los accesos como elementos arquitectónicos se deberá asociar con algún tipo de equipamiento como: caseta de vigilancia, módulo PREP, estación de bicicletas, sanitarios, etc., o mobiliario urbano del tipo: esculturas, elemento institucional, murete porta-placa u otros; y tener un ancho libre para el tránsito peatonal de 2.40 mts. como mínimo.

Recomendaciones:

- Promover con su diseño una identidad cultural y contextual.
- Considerar siempre en el diseño del espacio un acceso y salida libre de obstáculos, de tal manera que no se entorpezca la atención oportuna en caso de emergencia o el escape rápido en caso de presentarse una situación de riesgo para el usuario.
- Contar con un área libre antes y después del acceso de al menos 1.50 mts de largo para permitir la estancia y/o maniobra de las personas con discapacidad y/o con bicicletas.

2. ALBERCA.- Área destinada a la práctica de la natación o recreación acuática. Pueden estar al aire libre, a cubierto o bien contenida en un complejo deportivo. Dependiendo del caso y la vocación, se proyectan áreas contiguas que fomentan la estancia y el esparcimiento.

Especificaciones:

- Las medidas específicas dependerán de cada diseño.
- En todos los casos la alberca deberá contar con un andador perimetral de cuando menos 1.50 mts de ancho, y ser de material anti-derrapante.
- Deberá contar con la instalación de un sistema de recirculación y tratamiento del agua de uso.
- Estar revestida en su interior con materiales que garanticen el funcionamiento óptimo y faciliten su mantenimiento.
- Contar con señalización de uso.

Recomendaciones:

- Diseñar el piso de la alberca con una pendiente que permita brindar atención a niños, jóvenes y adultos.
- Indicar en el piso de la alberca los carriles de nado.
- Dejar preparaciones específicas para colocar una lona cubre-polvo.
- Para instalar trampolines se deberá contar con la profundidad mínima requerida por la CONADE
- Verificar las especificaciones de la CONADE, según sea el caso.

3. ANDADOR PEATONAL.- Superficie destinada para el tránsito libre y cómodo del peatón; es usado con fines diversos como ejercicio, paseo o descanso. A nivel proyectual se emplea como elemento de conexión entre diferentes áreas. A diferencia de la banqueta, éste es ubicado dentro del Espacio Público.

Especificaciones:

- Contar con un ancho mínimo de 1.20 mts libres para el tránsito del peatón.
- Estar contenidos perimetralmente por guarniciones o mantener un nivel superior de cuando menos 0.10 mts con respecto al nivel del terreno natural adyacente.
- Contar con un acabado final de material pétreo y anti-derrapante, o de tipo granular.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.
- Cuando esté contenido por guarniciones se deberán instalar drenes para el desalojo de agua.

Recomendaciones:

- Incorporar el color como un elemento de diseño que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen del Espacio.
- Generar diversas texturas que permitan potencializar la experiencia sensorial del usuario.
- Utilizar recubrimientos permeables para permitir la absorción de agua.

4. ÁREA PERMEABLE (meta-programa).- Es toda aquella superficie que permite la absorción de un porcentaje de agua hacia el sub-suelo, cuando el agua filtrada es conducida por un drenaje de agua pluvial a un medio de almacenamiento permite su posterior uso.

Especificaciones:

- Destinar como área permeable al menos 10% del área total del Espacio Público a rescatar.
- En el caso de las Bahías para el ascenso y descenso de pasaje y Ciclopistas no será necesario contemplar porcentaje de área permeable.
- En ningún caso se permitirán áreas permeables sin tratamiento o recubrimiento específico.
- Cuando el área permeable sea recubierta con materiales granulares, triturados pétreos o algún tipo de vegetación, ésta deberá estar contenida por algún tipo de guarnición o permanecer cuando menos 0.10 mts. por debajo del nivel de piso terminado del área de tránsito adyacente con el fin de evitar la dispersión del material fuera de su sitio.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.

Recomendaciones:

- Utilizar materiales de la región.
- En las plazas, malecones, callejones y andadores se pueden considerar jardineras, arriates, tapetes de piedra o de pasto como alternativas de tratamiento paisajístico permeable.
- Diseñar un proyecto paisajístico específico para el Espacio.

Observaciones:

- La programación de esta meta-programa sólo aplica para los Espacios con Tipo de Intervención General.
- El área permeable podrá ser tratada como área blanda (pasto regional, arena continua, etc.): transitable o de descanso; semi-blanda (recubrimiento granular o triturado) o dura (adoquines, adocretos, adopasto, concreto permeable, etc.).
- La excepción de esta meta quedará sujeta a validación por parte de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

5. ÁREA VERDE (meta-programa).- Son espacios ocupados o delimitados generalmente con especies vegetales, y pueden cumplir diversas funciones: ecológicas, ornamentales, recreativas, o de recarga de mantos freáticos. El recubrimiento de la superficie puede ser de pasto, arena, arcilla o algún tipo de material granular.

Especificaciones:

- Destinar como área verde cuando menos 20% del área total del Espacio Público a rescatar.
- En todo momento se deberá dar prioridad al diseño de áreas verdes adecuadas a las condiciones climatológicas del lugar.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.
- El sembrado de las especies vegetales deberá asegurar un funcionamiento seguro del área y promover la protección de la especie sembrada.

Recomendaciones:

- Contemplar un proyecto de riego mediante tomas de agua y manguera o aspersores automatizados
- Utilizar agua de rehúso o producto de la captación de agua pluvial para riego.
- Diseñar un proyecto paisajístico específico para el Espacio.
- Considerar vegetación tipo cactácea o silvestre como alternativa en aquellos espacios donde la temperatura y la escasez de agua dificulten un adecuado mantenimiento.
- Clasificación de áreas verdes según las especies vegetales y su tipo de mantenimiento:
- ***Verticales*** (enredaderas, macetas, jardineras verticales, muros verdes, helechos. Mantenimiento medio)
- ***Herbales*** (predominio de arbustos, plantas de baja altura y de hoja. Bajo mantenimiento)
- ***Cactáceas*** (no requiere tierra vegetal y utiliza sólo especies de este tipo. Muy bajo mantenimiento)
- ***Césped*** (uso intensivo de pasto natural. Necesita mucha agua y sol para su mantenimiento)
- ***Florales*** (uso predominante de flores que brindan cambios de imagen estacional. Mantenimiento medio)
- ***Silvestres*** (exclusivamente hierbas y plantas del lugar. Muy bajo mantenimiento)
- ***Frutales*** (requieren siembra, tiempo para su consolidación y son propensos a plagas. Alto mantenimiento)

Observaciones:

- Este tipo de áreas serán identificadas como zonas para el descanso o la contemplación.
- La programación de esta meta-programa sólo aplica para los Espacios con Tipo de Intervención General.
- El excedente de porcentaje de área verde podrá ser cuantificado para cumplir con el porcentaje de área permeable.
- La excepción de esta meta quedará sujeta a validación por parte de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.
- Las Vías y Acceso Peatonales y Ciclopistas quedarán exentos de la programación de esta meta-programa.

6. BOTONES DE PÁNICO INALÁMBRICOS.- Sistema de protección vecinal que consta de botones inalámbricos que trasmiten una señal de alarma a una antena re-trasmisora conectada con la estación central de la policía local.

Especificaciones:

- Asociarse a un proyecto de seguridad local.
- Conectar la señal con la estación de policía local.

Recomendaciones:

- Formar un Comité de Seguridad Vecinal para que los botones sean encargados a sus integrantes de forma aleatoria.

Observaciones:

- Al finalizar la instalación del sistema se deberá contar con un oficio de resguardo por parte de la autoridad local en el expediente técnico.

7. CÁMARAS DE VIGILANCIA

Especificaciones:

- Se colocarán a una altura que impida sufrir actos vandálicos, maltrato o robo.
- Las características técnicas deberán ser aprobadas oficialmente por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Estatal o Federal.
- Se conectarán al sistema de vigilancia remota de cualquier Dirección de Seguridad Pública o a un centro de monitoreo particular.

Recomendaciones:

- Evitar su colocación en zonas con vegetación abundante.
- Mantener en todo momento una visión despejada de la lente.

Observaciones:

- Podrán ser aprobados proyectos que sólo programen la adquisición y colocación de Cámaras de Vigilancia siempre y cuando estén asociados a un proyecto estratégico de seguridad municipal, estatal o federal; y el municipio compruebe que el Espacio donde será colocado el equipo presenta condiciones óptimas de funcionamiento y mantenimiento.
- Este tipo de proyectos específicos quedan exentos de programar las *metas obligatorias.*
- El equipo y mobiliario autorizado para estos proyectos deberá contar con la imagen institucional.
- Al finalizar la instalación del equipo se deberá contar con un oficio de resguardo por parte de la autoridad local en el expediente técnico.

8. CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS.- Emplazamientos destinados a la práctica organizada de algún deporte y dependiendo de la disciplina específica se definen sus características. Su orientación óptima es norte-sur sobre el eje longitudinal, con una variación máxima de 23 grados.

Especificaciones:

- Contar con una pendiente del 1% para el desagüe pluvial, situando la cumbrera sobre el eje longitudinal.
- Cuando se programe la construcción de nuevas canchas con concreto, éste deberá ser armado con malla electro soldada o según diseño estructural; con un espesor mínimo de 10 centímetros y una resistencia mínima del concreto de 200 kg/cm2.
- Todas las canchas con acabado de concreto apoyadas con recursos del Programa deberán ser pintadas con pintura epóxica, con agregado de goma o polímero y con especificaciones de alta resistencia para pavimentos con tránsito intenso.
- Se evitará pintar canchas deportivas con colores alusivos a algún partido político, u otro color que pueda dañar la vista del usuario.
- Las canchas de nueva construcción apoyadas con recursos del Programa deberán sujetarse a las medidas que especifica la normatividad de la CONADE. Para consulta http://www.conade.gob.mx
- Para la instalación y número de botes de basura, se tomará en cuenta el terreno sobrante de donde se coloque la cancha. Si no existiera terreno sobrante, se colocarán 1 bote doble en cada cabecera de la cancha, así como en los costados de las mismas.

Recomendaciones:

- Utilizar el color verde o azul (tono medio) como pintura para la cancha ya que estos colores no dificultan la visión del usuario.
- Colocar bancas metálicas de aluminio o concreto para los jugadores.

- Acompañar el diseño de la cancha con un área equipada con gradas o bien áreas que permitan la contemplación de la práctica deportiva.
- Cuando la orientación no sea la favorable se recomienda utilizar para-soles vegetales, malla sombra, techumbres o algún otro tipo de barrera solar.

Observaciones:

- Será responsabilidad del coordinador estatal del Programa aprobar alguna variación en la orientación de la cancha.
- Cuando el acceso a la cancha sea controlado se deberá instalar señalización de uso o reglamento consensado por la comunidad o los usuarios.

8.1 CAMPO DE FÚTBOL AMERICANO

Especificaciones:

- Cuando se coloque pasto natural, el tipo de césped dependerá de la región, procurando en todo momento el uso de una especie económica, resistente y adecuada para la buena práctica deportiva.
- En caso de pasto sintético se deberá cumplir con las características que indica el numeral 15 del presente formato.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 2000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.

Recomendaciones:

- Utilizar pasto natural.
- Cuando se instale pasto natural, la cancha deberá contar con un sistema de riego mediante tomas de agua y manguera o aspersores automatizados con la utilización de agua de rehúso o de captación pluvial.

8.2 CANCHA DE FÚTBOL PLAYA

Especificaciones:

- La superficie de juego deberá contar con una capa de 0.40 mts. de espesor de arena grano fino (tipo playa) o similar, estar nivelada, libre de piedras, conchas o cualquier otro objeto que pudiera suponer un riesgo para los jugadores.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- Estar contenida perimetralmente por guarniciones.

8.3 CANCHA DE BÁSQUETBOL

Especificaciones:

- La superficie de juego y su respectiva contra-cancha deberán ser de concreto armado con acabado pulido.
- El trazo del área de juego será pintado con líneas de 5 cms. de ancho, con pintura epóxica y un color de alto contraste.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9mts.
- Para delimitar el área de juego se podrá aplicar pintura acrílica.
- Sólo será aprobado el recubrimiento de madera cuando la cancha se encuentre en instalaciones cubiertas.

8.4 CAMPO DE BÉISBOL

Especificaciones:

- Cuando se coloque pasto natural, el tipo de césped dependerá de la región, procurando en todo momento el uso de una especie económica, resistente y adecuada para la buena práctica deportiva.

- En caso de pasto sintético se deberá cumplir con las características que indica el numeral 15 del presente formato.
- Estar orientadas de la siguiente manera: “3ra base**”** hacia el norte y **“**home” hacia el sur. En caso de existir alguna variación en la tolerancia de giro, su aprobación estará sujeta a revisión técnica por parte de la coordinación del Programa en la entidad.
- Se deberá colocar una malla protectora “concha de bateo” con refuerzos según diseño, a espaldas del **“**home”, con una altura mínima de 4.00 mts., considerando en la parte superior una sección de 0.80 mts. de altura con una inclinación de 45° apuntando hacia home.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 3000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- Las medidas de canchas de béisbol para la práctica infantil deberán mantener en todo momento una proporción con respecto a las oficiales.

Recomendaciones:

- Utilizar pasto natural.
- Cuando se instale pasto natural, la cancha deberá contar con un sistema de riego mediante tomas de agua y manguera o aspersores automatizados con la utilización de agua de rehúso o de captación pluvial.

8.5 CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO

Especificaciones:

- La superficie de juego deberá ser mínimamente de concreto armado con acabado pulido.
- En caso de pasto sintético se deberá cumplir con las características que indica el numeral 15 del presente formato.
- El material utilizado para la construcción del frontis o muro perimetral deberá garantizar su durabilidad y resistir los impactos derivados de la actividad; ser liso y sin juntas expuestas
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- Instalar drenes para el desalojo de agua pluvial
- El acceso al campo deberá ser por la parte lateral, e integrarse a la forma de la superficie para evitar accidentes y rebotes diferentes del balón.

8.6 CANCHA DE FÚTBOL DE SALÓN

Especificaciones:

- La superficie de juego deberá ser de concreto armado o asfalto.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- Sólo será aprobado el recubrimiento de madera cuando la cancha se encuentre en instalaciones cubiertas. El centro de la cancha deberá contener gráficamente la imagen institucional de la SEDATU.
- La cancha no requiere de ningún tipo de barda perimetral.

8.7 CANCHA DE FÚTBOL SIETE

Especificaciones:

- La superficie de juego deberán ser de pasto sintético y cumplir con las características que indica el numeral 15 del presente formato.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.

- Deberá ser colocado un cerco perimetral reforzado, de material resistente a los impactos del balón, de 2.00 mts. de altura mínima y con postes a cada 2.00 mts.
- Instalar drenes para el desalojo de agua pluvial.
- El centro de la cancha deberá contener gráficamente la imagen institucional de la SEDATU y del Programa Rescate de Espacios Públicos.

Recomendaciones:

- Construir un cerco perimetral a base de una estructura metálica fabricada con un mínimo de 20 postes metálicos tipo PTR de 2x2” cal. 14 de 8.00 mts. de altura; y una malla ciclónica calibre 10.5 de 2.00 mts. de alto, y una red de nylon de 2x2”.
- Fabricar las porterías con tubo de fierro de 4" de diámetro cédula 30, con aplicación de primer anticorrosivo y cuando menos dos manos de pintura esmalte de color blanco.
- La instalación de refuerzos en el cerco perimetral deberán garantizar la durabilidad y resistencia a los impactos del balón.

8.8 CANCHA DE FÚTBOL SOCCER

Especificaciones:

- Cuando se coloque pasto natural, el tipo de césped dependerá de la región procurando en todo momento el uso de una especie económica, resistente y adecuada para la buena práctica deportiva.
- En todos los casos deberá de contemplar un área perimetral (contra-cancha) de 2.00 a 4.00 mts. adicional a la delimitación del campo.
- En caso de pasto sintético se deberá cumplir con las características que indica el numeral 15 del presente formato. El centro de la cancha deberá contener gráficamente la imagen institucional de la SEDATU y del Programa Rescate de Espacios Públicos.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 2000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- Cuando sea colocado un cerco perimetral, éste deberá ser de 2.00 mts. de altura mínima y con postes a cada 2.00 mts y resistir los impactos del balón.
- Contemplar un proyecto de riego mediante tomas de agua y manguera o aspersores automatizados.

Recomendaciones:

- Fabricar las porterías con tubo de fierro de 4" de diámetro cédula 30, con aplicación de primer anticorrosivo y cuando menos dos manos de pintura esmalte de color blanco.
- Cuando se instale pasto natural, la cancha deberá contar con un sistema de riego mediante tomas de agua y manguera o aspersores automatizados con la utilización de agua de rehúso o de captación pluvial.

8.9 CANCHA DE HOCKEY (SOBRE RUEDAS)

Especificaciones:

- La superficie de juego deberán ser de concreto armado con acabado pulido.
- El material utilizado para la construcción del frontis o muro perimetral deberá garantizar su durabilidad y resistir los impactos derivados de la actividad; ser liso y sin juntas expuestas.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- El acceso al campo deberá ser por la parte lateral, y deberá de integrarse a la forma de la superficie para evitar accidentes.

8.10 CAMPO DE SOFTBOL

Especificaciones:

- Cuando se coloque pasto natural, el tipo de césped dependerá de la región procurando en todo momento el uso de una especie económica, resistente y adecuada para la buena práctica deportiva.
- En caso de pasto sintético se deberá cumplir con las características que indica el numeral 15 del presente formato.

- Estar orientadas de la siguiente manera: “3ra base” hacia el norte y “home” hacia el sur. En caso de existir alguna variación en la tolerancia de giro, su aprobación estará sujeta a revisión técnica por parte de la coordinación del programa en la entidad.
- Se deberá colocar una malla protectora “concha de bateo” con refuerzos según diseño, a espaldas del home, con una altura mínima de 4.00 mts., considerando en la parte superior una sección de 0.80 mts. de altura con una inclinación de 45° apuntando hacia home.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 2000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- Las medidas de canchas de softbol para la práctica infantil deberán mantener en todo momento una proporción con respecto a las oficiales.

Recomendaciones:

- Cuando se instale pasto natural, la cancha deberá contar con un sistema de riego mediante tomas de agua y manguera o aspersores automatizados con la utilización de agua de rehúso o de captación pluvial.

8.11 CANCHA DE SQUASH

Especificaciones:

- La superficie base de juego deberá ser de concreto armado con acabado pulido.
- Los muros laterales deberán tener un acabado completamente liso, libre de cualquier aspereza y estar a plomo.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 500 watts.
- Todas las superficies internas estarán libres de herrajes o juntas constructivas que representen algún peligro para los jugadores.
- Las líneas para delimitar las zonas de juegos deberán ser pintadas de color rojo.

8.12 CANCHA DE TENIS

Especificaciones:

- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- En su caso, deberá utilizarse pintura específica como recubrimiento.
- La superficie de juego podrá ser de: arcilla dura, carpeta ahulada, polipropileno, pasto natural o sintético e incluso cemento liso cuando se encuentre en una cancha de usos múltiples.

8.13 CANCHA DE VOLEIBOL

Especificaciones:

- La superficie de juego y su respectiva contra-cancha deberán ser de concreto armado con acabado pulido.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- El trazo del área de juego será pintado con líneas de 5 cms. de ancho, con pintura epóxica color amarillo.
- Para delimitar el área de juego podrá utilizarse pintura acrílica.
- Los postes que sostienen la red deberán ser de 2 1/2 pulgadas de diámetro, cédula 40, 2.55 mts. de altura, con aplicación de primer anticorrosivo y cuando menos dos manos de pintura esmalte.
- Sólo será aprobado el recubrimiento de madera cuando la cancha se encuentre en instalaciones cubiertas.

Recomendaciones:

- Instalar postes desmontables y ajustables.
- Utilizar recubrimiento sintético tipo laycold que incluya el trazado y pintado de la cancha.

8.14 CANCHA DE VOLEIBOL PLAYA

Especificaciones:

- La superficie de juego deberá contar con una capa de 0.40 mts. de espesor de arena grano fino (tipo playa) o similar, estar nivelada, libre de piedras, conchas o cualquier otro objeto que pudiera suponer un riesgo para los jugadores.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- Estar contenida perimetralmente por guarniciones.

Recomendaciones:

- Instalar postes desmontables y ajustables.
- Colocar dren pluvial.

8.15 CANCHAS INFANTILES

Especificaciones:

- Sus dimensiones serán determinadas según las necesidades y especificaciones de cada disciplina y características de cada proyecto.
- Pintar la superficie de juego con colores atractivos para los niños.
- Utilizar un recubrimiento amortiguante.
- Cercar el área de la cancha para brindar mayor protección a los infantes.

8.16 CANCHA DE USOS MÚLTIPLES.- Equipamiento deportivo que por sus características particulares reúne en un solo espacio cuatro disciplinas deportivas (básquetbol, voleibol, futbolito y bádminton).

Especificaciones:

- La superficie de juego y su respectiva contra-cancha deberán ser de concreto armado con acabado pulido.
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) repartidos uniformemente que en total sumen al menos 1000 watts montados en postes con una altura mínima de 9 mts.
- El trazo del área de juego será pintado con líneas de 5 cms. de ancho, con pintura epóxica color amarillo u otros colores para las diferentes disciplinas deportivas, por ejemplo: futbolito color rojo, basquetbol color naranja, voleibol color amarillo y bádminton color blanco.
- Para delimitar el área de juego podrá utilizarse pintura acrílica.
- Construir una protección detrás de cada cabecera a base de tubo de fierro de 4" de diámetro, cédula 30, a cada 20 cms., con una altura de 2.80 mts, con aplicación de primer anticorrosivo y cuando menos dos manos de pintura base esmalte.

9. CASETA DE VIGILANCIA

Especificaciones:

- Podrán ser colocadas a nivel de piso cuando cumplan la función de controlar el acceso al Espacio Público.
- Cuando sean colocadas al interior del Espacio deberán estar elevadas cuando menos 3.00 mts. con respecto al nivel de piso terminado predominante en el espacio.
- Contar con iluminación propia, área de guarda personal, área de permanencia y, en su caso, circulación vertical.
- Ser colocada en un lugar estratégico para facilitar una vigilancia adecuada del Espacio.
- El diseño de la caseta deberá favorecer la visión periférica, amplia y despejada.

Recomendaciones:

- Cuando sean colocadas ventanas, instalar vidrio claro bi-capa de cuando menos 4 mm. de espesor, con película anti-astillable trasparente, entre capa y capa.
- En caso de construir más de una caseta en el mismo espacio, procurar la comunicación vía telefónica o radio entre ellas.
- Contar con una lámpara buscadora de largo alcance operada desde el interior de la caseta.
- Buscar la orientación norte-sur.
- El municipio tendrá que proporcionar un documento oficial donde asegure la presencia de al menos un elemento de seguridad durante el horario de funcionamiento del espacio.

10. CERCA PERIMETRAL.- Son estructuras lineales fabricadas generalmente con acero o materiales galvanizados. Su función principal es confinar un área específica del espacio público, además su uso provee un ambiente seguro y controlado.

Especificaciones:

- Altura mínima de 2.00 mts., con refuerzos verticales a cada 2.00 mts.
- La instalación de refuerzos deberá garantizar la durabilidad y resistencia de la cerca.

Recomendaciones:

- Cuando el cercado sea para una cancha, colocar **"**contra-venteos**"** como refuerzo adicional entre cada poste; y si no es posible colocarlos en toda la superficie de la cerca, cuando menos en los tramos que resguardan las cabeceras de la cancha.

11. CHAPOTEADERO

Especificaciones:

- Las medidas específicas dependerán de cada diseño
- En todos los casos el chapoteadero deberá contar con un andador perimetral de al menos 1.50 mts. de ancho, y estar recubierto de material anti-derrapante
- Deberá considerar la instalación de un sistema de recirculación y mantenimiento del agua de uso.
- Estar revestido en su interior con materiales especializados que garanticen el funcionamiento óptimo y que faciliten su mantenimiento.
- Contar con señalización de tipo referencial y de uso.

Recomendaciones:

- Incluir color en el diseño del piso para mejorar la experiencia sensorial del usuario.

12. CICLOPISTA.- Instalación emplazada dentro de un parque o deportivo destinada exclusivamente para el tránsito de bicicletas.

Especificaciones:

- Disponer de forma continua con al menos 2.00 mts. de ancho para la superficie de rodamiento, y ésta deberá tener una textura uniforme y anti-derrapante.
- Ser bi-direccionales y estar delimitadas por guarniciones, pintura, bolardos o fantasmas.
- Cuando sean colocados postes de iluminación, árboles o algún tipo de señalética vertical, la distancia a ejes entre la superficie de rodamiento y dichos elementos deberá ser cuando menos de 1.75 mts.
- No se permite el uso de adopasto o adoquines como recubrimiento para la superficie de rodamiento
- Colocar señalamientos preventivos y de control de velocidad a todo lo largo del trayecto desarrollado, así como reductores de velocidad al aproximarse algún cruce de peatones o vehículos.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.
- Instalar señalización de tipo preventiva.

Observaciones:

Cualquier variación a las especificaciones será revisada y, en su caso, validada por el personal de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

13. CICLOVÍA.- Equipamiento urbano destinado para la circulación de bicicletas como medio de movilidad no motorizada. Se encuentra separada físicamente de las vías tanto para el tránsito motorizado como del peatonal.

Especificaciones:

- Disponer de forma continua con al menos 2.00 mts. de ancho para la superficie de rodamiento, y ésta deberá tener una textura uniforme y anti-derrapante.
- Ser bi-direccionales y estar delimitadas por guarniciones, pintura, bolardos o fantasmas.
- Cuando sean colocados postes de iluminación, árboles o algún tipo de señalética vertical, la distancia a ejes entre la superficie de rodamiento y dichos elementos deberá ser cuando menos de 1.75 mts.
- No se permite el uso de adopasto o adoquines como recubrimiento para la superficie de rodamiento
- Colocar señalamientos preventivos y de control de velocidad a todo lo largo del trayecto desarrollado, así como reductores de velocidad al aproximarse algún cruce de peatones o vehículos.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.
- Instalar señalización de tipo preventiva.

Recomendaciones:

- Utilizar como acabado base, asfalto o concreto armado.
- Que la superficie de rodamiento tenga un acabado diferenciado visualmente de la(s) superficie(s) adyacente(s).

14. FORESTACIÓN / REFORESTACIÓN (meta-programa).- Forestación: Acción directa de plantar árboles cuando no existen en el espacio público.

Reforestación: Se refiere al aumento en la densidad de árboles ya existentes en el espacio público.

Los árboles proveen de vistas, sombras, humedad y ambientes agradables, optimizan la experiencia sensorial y de uso del espacio, además de atraer flora y fauna endémica que propicia la creación de ecosistemas auto-sustentados, mejorando con ello la calidad del aire y la calidad de vida en el espacio público y alrededores.

Especificaciones:

- El espacio deberá contar cuando menos con 1 árbol por cada 30 m2 de área verde programada.
- Los árboles adquiridos con recursos del Programa deberán medir cuando menos 1.80 mts. de alto y 2 pulgadas de diámetro, y ser enterrados al menos 0.60 mts. al nivel del sub-rasante del suelo.
- Sólo podrán ser talados árboles enfermos o con plaga.
- En todo momento deberá darse prioridad a la adquisición y siembra de especies endémicas.

Recomendaciones:

- Revisar a detalle las características técnicas de cada especie para su siembra y cuidado.
- Cuando se siembren árboles nuevos es recomendable ubicarlos en zonas de acceso controlado para evitar el maltrato y procurar su crecimiento adecuado.
- Es importante considerar en el diseño del espacio los árboles existentes, de tal manera que puedan ser utilizados como remates visuales o como elementos que proporcionen sombra.
- Asociar la forestación y/o reforestación a un proyecto de riego mediante tomas de agua o aspersores.

Observaciones:

- Cuando los árboles sean producto de donación, éstos no estarán sujetos a la cuando menos 1.80 mts. de alto.
- Los árboles existentes cuantifican para cumplir con la densidad mínima requerida
- De manera permanente, se deberá asegurar la cantidad de árboles señalada, por lo que en caso de no sobrevivir los árboles sembrados, tala u otro factor, el ejecutor, con recursos propios, deberá reponer los necesarios y asegurar su sobrevivencia.
- Los espacios de Tipo General - Vías de Acceso y Peatonales quedarán exentos de la programación de esta meta-programa.

15. EMPASTADO ARTIFICIAL

Especificaciones:

- Cuando se decida instalar pasto sintético en canchas de fútbol soccer o fútbol americano, éste deberá ser al menos de 50 mm de alto, con hilado de polietileno, pelo cortado, con protección UV, certificado ISO 9001, color verde, con agregado de hule granulado, malla 10/20 8 kg m2, cantos redondos sin barreduras o similar y con base de arena sílica.
- Para canchas de fútbol rápido y fútbol 7 se deberá contemplar al menos de 30mm de alto, hilado de polietileno, pelo cortado, con protección UV, certificado ISO 9001, color verde, con agregado de hule granulado, malla 10/20 8 kg m2, cantos redondos sin barreduras, y arena sílica.
- El centro de la cancha deberá contener gráficamente la imagen institucional de la SEDATU y del Programa Rescate de Espacios Públicos.

Recomendaciones:

- Utilizar pasto sintético color azul o rojo terracota en el área de la contra cancha.

16. FORO AL AIRE LIBRE.- Son espacios abiertos y provistos de isóptica, ergonomía y acústica; especializados en la promoción cultural de las artes escénicas como la danza, el teatro o el cine; o bien, enfocados a crear vínculos entre el espacio público y los usuarios mediante la realización de diversos eventos de carácter comunitario.

Especificaciones:

- Instalar señalización de tipo preventiva.
- Contar con un escenario elevado 0.40 mts mínimo sobre el nivel de piso terminado adyacente
- Construir gradas resistentes a la intemperie.
- Contar son suficiente iluminación (propia o adyacente).
- El área destinada para el foro deberá tener una pendiente mínima del 20%.

Recomendaciones:

- Cubrir, tanto el escenario como la zona del foro, con algún tipo de techumbre.
- Estar trazado de forma semi-circular.
- Contar con preparaciones eléctricas para conectar equipos de luz y sonido.
- Asegurar, mediante la participación con las diferentes dependencias del gobierno local, una cartelera constante de actividades.
- Cuando el acceso al foro sea controlado se deberá instalar señalización de uso.

17. KIOSKO COMERCIAL.- Es un equipamiento que promueve la venta de productos o bien de servicios acordes a la vocación del espacio; y por su carácter comercial puede ser un elemento importante para su mantenimiento y sustentabilidad económica, a través de esquemas de concesión, cooperativa o arrendamiento de áreas, con el potencial de convertirse en un proyecto productivo para la comunidad. Su presencia constituye un importante factor de vigilancia pasiva debido a la necesidad de operar en horarios diurnos y extendidos.

Especificaciones:

- Las medidas mínimas serán: 3.00 mts. de entrepiso, 2.40 mts. de fondo y 1.60 mts. de frente.
- Deberá ser instalado o construido sobre una base de concreto, adoquín, grava compactada o similar, sin ser aprobada su construcción sobre tierra suelta o pasto.
- Contiguo al kiosco se deberá instalar cuando menos un bote separador de basura.
- Contar con señalización de tipo preventiva y referencial.
- Proveer un área de sombra que permita la estancia pasiva a no más de 10.00 mts. de distancia del kiosco.

Recomendaciones:

- Utilizar materiales modulares y de bajo costo de mantenimiento.
- Contemplar el área de sombra contigua para cuando menos 10 personas con estancia cómoda.

Observaciones:

- Cuando ya exista en el espacio un equipamiento similar y se decida rehabilitar, el diseño deberá de contemplar cuando menos las especificaciones relativas a la base de desplante, área de estar y mobiliario adyacente.
- Sólo será validada y aprobada la construcción de este tipo de equipamiento si existe un convenio de participación y operación del mismo por parte de la comunidad.

18. KIOSKO CULTURAL.- Equipamiento arquitectónico generalmente elevado del piso terminado, de planta circular u octogonal; ubicado principalmente en plazas o glorietas, con uso destinado a las actividades cívicas o culturales.

Especificaciones:

- Instalar señalización de tipo preventiva y referencial.
- Disponer de iluminación propia.
- Contar con acceso(s) para personas con discapacidad.

Recomendaciones:

- Utilizar materiales modulares y de bajo costo de mantenimiento.

19. MEDIA CANCHA DE BÁSQUETBOL

Especificaciones:

- Las medidas para este tipo de equipamiento estarán determinadas por la superficie disponible.
- Se deberá de contemplar cuando menos la instalación de un tablero de baloncesto o mini-portería.
- Contar con iluminación natural y artificial suficiente para permitir la práctica del deporte.

Recomendaciones:

- Mediante un diseño gráfico específico motivar e invitar a la práctica no formal del deporte.

20. MÓDULO PREP.- Equipamiento arquitectónico que puede albergar diversos usos. Su fin último es vincular y dar servicio, de manera directa, a las acciones de las dos modalidades que contempla el Programa.

Especificaciones:

-
- El entrepiso mínimo será de 3.20 mts.
- Disponer de accesos adecuados para personas con discapacidad (rampas, barandales y señalización).
- Contar con iluminación natural y artificial eficiente y suficiente para el desarrollo de las actividades programadas.
- Contar un diseño bioclimático pasivo o con un sistema de enfriamiento artificial.
- Cuando sea el caso, instalar sanitarios para hombres y mujeres dentro de la misma área de desplante o bien estar a menos de 10.00 mts. de distancia; y estar provistos de llaves, escusados y mingitorios ahorradores de agua o del tipo “secos”.
- Cuando exista un proyecto de re-utilización de una estructura pre-existente para ser acondicionada como módulo PREP, se deberán de considerar todos los puntos antes mencionados, con excepción de la medida necesaria del entrepiso.
- Contar con señalización de tipo preventiva, referencial y de uso.

Recomendaciones:

- Utilizar paneles solares como medida bioclimática de ahorro de energía.
- Procurar un diseño visualmente atractivo y acorde a su situación contextual para fomentar la identidad y arraigo con los usuarios.
- Contar con áreas verdes circundantes o bien con patios al aire libre para impulsar la realización de actividades complementarias.
- Considerar dentro del proyecto un área de crecimiento potencial en caso de que las instalaciones fueran rebasadas por la demanda de actividades.

Observaciones:

- El Programa, dentro de la Modalidad de Mejoramiento Físico, no considera el equipamiento de este módulo.
- El uso del módulo PREP está enfocado para albergar la impartición de cursos y talleres, sin embargo también da cabida para poder instalar alguna ludoteca, cafetería, biblioteca o bien un módulo de internet; y en caso de que este último sea instalado el costo del servicio, equipamiento y mantenimiento deberá ser cubierto por el ejecutor o algún particular mediante el esquema de donación o concesión.

21. MUROS Y TECHOS VERDES.- Son jardines que por su configuración vertical y/o elevada, requieren de equipamiento complementario para su colocación y mantenimiento.

Especificaciones:

- Deberán estar montados en un bastidor metálico hecho a base de ángulo y/o tubular con base primaria anticorrosiva y pintura acrílica y/o vinílica dos manos contra agua; geo-malla vegetal o similar e instalación de riego por goteo o gravedad que permita el mantenimiento de las plantas y/o flores colocadas para este fin.
- En el caso de losas vegetales o verdes, deberán colocarse previa impermeabilización y preparación de la superficie en donde se colocarán, empleo de sistemas hidropónicos o bases granulares de bajo peso que permitan la fijación y la libre filtración de agua, así como un bajante para agua pluvial dejando las pendientes necesarias para el justo desalojo de este tipo de instalación. También puede utilizarse el recurso de las macetas o aljibes.
- En caso de instalarse muros y/o techos verdes, deberán contabilizar juntos o separados al menos 125 m2.

Recomendaciones:

- Podrán ser un recurso de rehabilitación paisajística dentro del espacio y una buena opción de reforestación y de mejora en la imagen urbana con elementos vegetales en una configuración novedosa.
- Aquéllos que se instalen en el espacio público, pueden cubrir parte de los requerimientos de densidad de áreas verdes por espacio público, a la vez, que promueven mejores vistas y un aspecto verde en el espacio público.
- Una opción alternativa son los muros de macetas o aljibes, colocados en losas o muros, así como enredaderas fijas a muro, alambre o malla.

22. PARADERO DE TRANSPORTE.- Elemento diseñado para la espera, ascenso y descenso de usuarios del transporte público urbano. Puede estar fabricado con diversos materiales y ser de diversas formas. Su diseño debe buscar en todo momento el bajo mantenimiento, y no obstruir el campo visual del usuario con respecto al entorno.

Especificaciones:

- Ser desplantado sobre una base uniforme, anti-derrapante y recubierta con concreto armado o algún material pétreo como adoquín, piedra de la región, terrazo, cantera, etc.
- Estar a cubierto
- Contar con señalización preventiva.
- Diseñarse bajo las premisas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Instalar materiales especializados que garanticen el funcionamiento óptimo, que faciliten su mantenimiento y eviten el vandalismo.

23. PINTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO (meta-programa)

Especificaciones:

- Todo espacio intervenido por el Programa deberá contar con un proyecto de rehabilitación y/o mejoramiento de su imagen a partir del uso de pintura.
- Intervenir todas las zonas que así lo requieran, sin dejar espacios sin pintar, o bien que evidencien un contraste entre el estado actual y el anterior.
- La pintura deberá aplicarse a dos manos y estar especificada para exterior.

Observaciones:

- Todos los vicios ocultos, defectos o deterioro presentado en el concepto “pintura en el espacio público” tendrán que ser solventados y cumplir con una garantía de al menos un año.
- La pintura en el espacio no podrá ser de un solo color; tendrá que plantearse en el proyecto al menos 3 colores diferentes.

24. PISTA DE ATLETISMO.- Instalación deportiva destinada a la práctica del atletismo, integrada por un campo empastado y una pista de mínimo 6 y máximo 8 carriles. El tratamiento de la superficie de la pista puede ser con material natural (arcilla) o sintético (tartán) el campo necesariamente tendrá que ser de pasto natural.

En caso de requerir una pista que cumpla con especificaciones internacionales deberán consultarse las medidas oficiales normadas por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF). La cual incluye áreas de lanzamientos (jabalina, bala, disco y martillo) dentro del campo empastado y áreas de salto (longitud, triple, altura y garrocha) así como el foso de steeplechase en una de sus curvas.

Especificaciones:

- Para la construcción de estas instalaciones podrá consultar la normatividad de la CONADE, en la página http://www.conade.gob.mx
- El área deberá estar iluminada con reflectores de inducción (bajo consumo) con la cantidad de watts que sean requeridos de acuerdo a proyecto de iluminación.

Observaciones:

- Cualquier variación a las especificaciones que indica la CONADE deberá ser validada por el personal de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.
- Cuando el acceso a la pista sea controlado se deberá instalar señalización de uso.

25. PLAZA

Especificaciones:

- Tener un recubrimiento pétreo y anti-derrapante.
- Dentro de la plaza se deberá colocar bancas, botes de basura y señalización de tipo preventiva y referencial.
- Ser diseñadas bajo las premisas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.

Recomendaciones:

- Contar con áreas a cubierto.
- Incorporar el color como un elemento que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen del espacio.
- Generar diversas texturas que permitan potencializar la experiencia sensorial.
- Utilizar recubrimientos permeables de tal manera que se permita la filtración de agua al sub-suelo.
- Los bordes de los desniveles de piso deberán ser redondeados o boleados para tener una mejor apariencia y calidad de obra.

26. PLAZOLETA

Especificaciones:

- Tener un recubrimiento pétreo y anti-derrapante.
- Dentro de la plazoleta se deberá colocar bancas, botes de basura y señalización de tipo preventiva y referencial.
- Ser diseñadas bajo las premisas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Contar con suficiente iluminación y evitar zonas o bolsones de obscuridad.

Recomendaciones:

- Contar con áreas a cubierto.
- Incorporar el color como un elemento que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen del espacio.
- Generar diversas texturas que permitan potencializar la experiencia sensorial.

- Utilizar recubrimientos permeables de tal manera que se permita la filtración de agua al sub-suelo.
- Las guarniciones o los desniveles de piso deberán ser redondeados o boleados para tener una mejor apariencia y calidad de obra.

27. RAMPAS PARA DISCAPACITADOS (meta-programa).- Son un equipamiento especial en los espacios públicos que promueve la accesibilidad y la inclusión, así como el uso por parte de un grupo o red específica (personas con discapacidad física, adultos mayores, niños, mujeres embarazadas, carriolas, etc.), de modo que puedan acceder a los servicios del espacio público con facilidad y comodidad, promoviendo con esto la equidad.

Especificaciones:

- Todas las rampas para la circulación de personas con discapacidad construidas con recursos del Programa deberán de tener una pendiente mínima de 4% y máxima 10%; y contar con la señalización visual y táctil según NMX-R-050-2009.

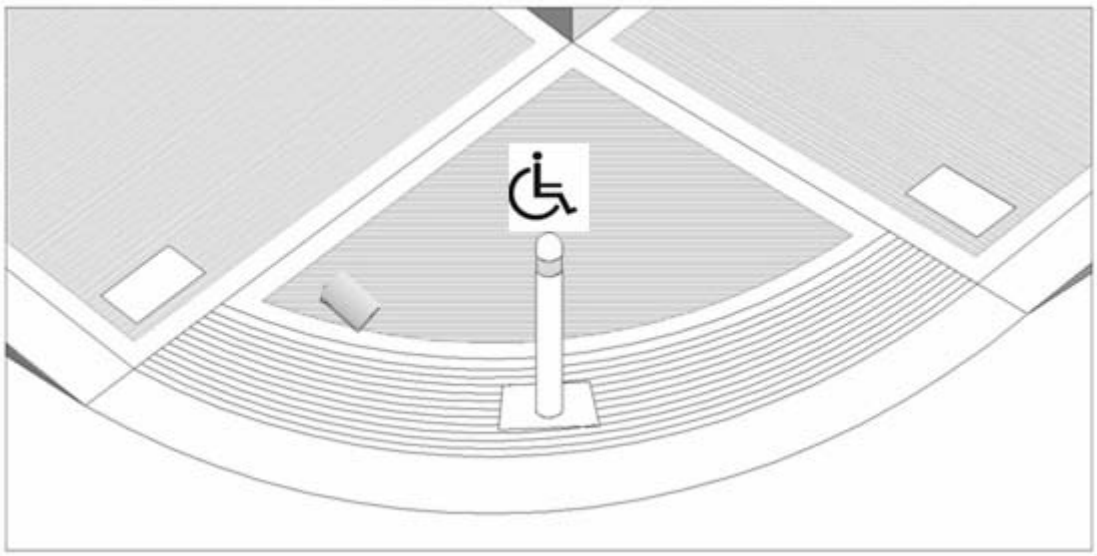
Rampas en el interior del espacio

- Cuando exista algún desnivel entre el acceso al Espacio Público y la banqueta, invariablemente se deberá colocar una o más rampas de acceso para discapacitados.
- Colocar rampas en todos los desniveles interiores del Espacio Público.
- El ancho mínimo libre de rampa para circular será de 0.90 mts. y el acabado final deberá ser anti-derrapante.
- Contar con un área libre de cuando menos 0.90 x 1.20 mts tipo descanso al arranque y otra al término de la rampa.
- Las rampas construidas en el interior del Espacio Público deberán contar con barandales y/o pasamanos de protección, en cuando menos uno de sus costados.

Rampas en el exterior del espacio público

- Se deberán colocar rampas para discapacitados que salven el desnivel entre el arroyo vehicular y la banqueta.
- Estar colocadas próximas a las esquinas y en la medida de lo posible, contar con barandales, y estar cercanas a un acceso del espacio público.
- Si son colocadas en las esquinas, las rampas deberán de cubrir el desnivel de ambos lados y deberán de contener la señalización universal de discapacidad estampada en el piso y estar pintadas en color azul.

(Ver ejemplo de imagen)



Recomendaciones:

- Utilizar acero inoxidable para la construcción de barandales.

28. REJA PERIMETRAL

Definición:

Son estructuras lineales compuestas de distintos materiales, pero generalmente son construidas con acero. Están asociadas al confinamiento del espacio público, y su uso provee un ambiente seguro y controlado para el mismo.

Especificaciones:

- No serán autorizados proyectos donde el costo de la reja perimetral sea mayor al 30% del presupuesto total para la construcción del Espacio Público.
- No se autoriza la construcción de rejas perimetrales que no cuente con especificaciones para uso intensivo.
- Todas la rejas deberán estar montadas sobre un dado, cadena o murete de desplante de no más de 0.80 mts. de alto a partir del nivel de piso terminado.
- La altura máxima será de 2.50 mts.
- Deberán estar pintadas en su totalidad.

29. ROTULACIÓN INSTITUCIONAL (meta-programa)

Especificaciones:

- Cada espacio público deberá contar con rótulos a razón de 1 logotipo por cada 200 m2 de área total intervenida.
- Se deberá rotular cualquier barda o superficie vertical que haya sido ejecutada con recursos del Programa.
- Los rótulos colocados en bardas o muros deberán estar escalados con respecto a la altura del elemento a razón de 3/5 partes, dejando 1/5 parte arriba y 1/5 parte abajo.

Recomendaciones:

- Proveer paneles metálicos de 0.60x1.20 mts fabricados con perfil tubular, PTR o ángulo de acero; cubierto con lámina galvanizada cal. 22 o superior, fondeada en pintura esmalte blanco conforme a las directrices señaladas en la Guía de Aplicación Gráfica de las acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5).

Observaciones:

- En todos los casos anteriores, ver especificaciones contenidas en la Guía de Aplicación Gráfica de las acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5).

30. SANITARIOS

Especificaciones:

- Sus requerimientos específicos y su programa arquitectónico será determinado según la normatividad local.
- Instalar materiales especializados que garanticen el funcionamiento óptimo, faciliten su mantenimiento y eviten el vandalismo.
- Disponer de accesos adecuados para personas con discapacidad (rampas, barandales y señalización).
- Contar con iluminación natural y artificial eficiente y suficiente.
- Contar un diseño bioclimático pasivo, por ej. ventilación cruzada, muros térmicos, etc.
- Estar bien ventilados.

- Instalar llaves, escusados y mingitorios ahorradores de agua o de tipo “secos”.
- Contar con señalización preventiva y de uso.
- Diseñar el o los accesos, libre de obstáculos, de tal manera que no se impida la atención oportuna o escape rápido en una situación de riesgo o emergencia.
- Considerar al menos un inodoro para personas discapacitadas tanto en el área de hombres como de mujeres.

Recomendaciones:

- Cuando se diseñen sanitarios es importante ubicarlos en lugares estratégicos para suscitar su vigilancia natural.
- Promover con el diseño una identidad cultural y contextual.
- Incorporar el color como un elemento que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen del espacio.
- Generar diversas texturas que permitan potencializar la experiencia sensorial.

31. TABLEROS

Especificaciones:

- Todos los tableros rehabilitados o construidos con recursos del Programa, deberán ser de acrílico o metal, trasparentes o pintados de algún color neutro base esmalte.
- Medir 1.05 x 1.80 mts., estar colocados a 3.05 mts. con respecto al nivel de piso terminado de la cancha.
- El diámetro interior del aro será de 46 cms.
- Cuando sean metálicos deberán estar pintados en su totalidad.
- Incluir la imagen de identificación del PREP, conforme a las directrices señaladas en la Guía de Aplicación Gráfica de las acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5).
- No se aceptará la construcción de tableros de madera.

Observaciones:

- La altura señalada anteriormente no aplicará cuando el tablero sea destinado para la práctica infantil, en cuyo caso dependerá de las condiciones específicas del proyecto.

32. TROTA-PISTA.- Instalación donde se práctica la caminata, el trote y la carrera, todas de carácter informal sin ningún grado de competencia refiriéndose a los límites, frecuencia, ritmo, tiempo y distancia que cada usuario determine no importando edad ni características morfológicas.

Especificaciones:

- Tener un ancho mínimo 2.2 mts.
- Estar contenida por guarniciones laterales pintadas de color blanco o amarillo, sobresaliendo del nivel de la trota-pista cuando menos de 0.10 mts. con terminación redondeada o boleado, con letreros de distancia a cada 50 mts. y en caso de tener una longitud mayor a 250 mts., colocarlos a cada 100 mts.
- La base deberá estar compactada al 90% Proctor.
- Colocar desagües a cada 10 mts.
- Contar con luminarias máximo a cada 25 mts.
- Instalar señalización preventiva y referencial.
- Disponer equipamiento o mobiliario adyacente como bancas, botes de basura, bebederos, juegos infantiles, aparatos de gimnasio, etc.

Recomendaciones:

- Promover con el diseño una identidad cultural y contextual.
- Incorporar el color como un elemento que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen del espacio.
- Contar con un diseño de paisaje que permitan potencializar la experiencia sensorial durante el recorrido.

Observaciones:

- En caso de instalarse superficies de tartán o mondo, la especificación, medidas y requerimientos serán determinados por el fabricante, complementando la instalación con mobiliario y la señalización antes indicada.

33. TECHUMBRE

Especificaciones:

- Deberán contar con luminarias que promuevan el uso nocturno y brinden seguridad durante la estancia.
- Usar materiales que garanticen el funcionamiento óptimo, que faciliten su mantenimiento y eviten el vandalismo.

Recomendaciones:

- Podrán ser de tipo velaría, pos-tensadas, armaduras metálicas, auto-portantes, acrílicas o de policarbonato, lámina transparente de acrilato, aluminio y/o acero y cualquier otro material que cumpla con las especificaciones de calidad, durabilidad y seguridad que una estructura de este tipo conlleva.

Tipos:

- *Ligeras:* malla sombra, velaría (tela, PVC o vinil), palapas, kioscos, plásticas, policarbonato, madera.
- *Auto-portantes:* arco-techo, armaduras, estructuras de acero, concreto precolado, pos-tensados.
- *Lineales:* pasos a cubierto, pergolados (lámina, madera, concreto), losas ligeras de estructura mixta (acero-concreto).
- *Rígidas:* cascarones de concreto, metálicas o multiperforadas, losas de concreto.

34. VESTIDORES

Especificaciones:

- Determinar sus requerimientos específicos y su programa arquitectónico según la normatividad local.
- Instalar materiales especializados que garanticen el funcionamiento óptimo, que faciliten su mantenimiento y eviten el vandalismo.
- Disponer de accesos adecuados para personas con discapacidad (rampas, barandales y señalización).
- Contar con iluminación natural y artificial eficiente y suficiente.
- Estar bien ventilados.
- Contar con señalización de tipo preventiva y de uso.

Recomendaciones:

- Ubicarlos en lugares estratégicos para suscitar su vigilancia natural.
- Considerar siempre en el diseño de estos servicios un acceso y salida libre de obstáculos, de tal manera que no se impida la atención oportuna o escape rápido en una situación de riesgo o emergencia.
- Promover con el diseño una identidad cultural y contextual.

- Incorporar el color como un elemento que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen del espacio.
- Generar diversas texturas que permitan potencializar la experiencia sensorial.

II. MOBILIARIO

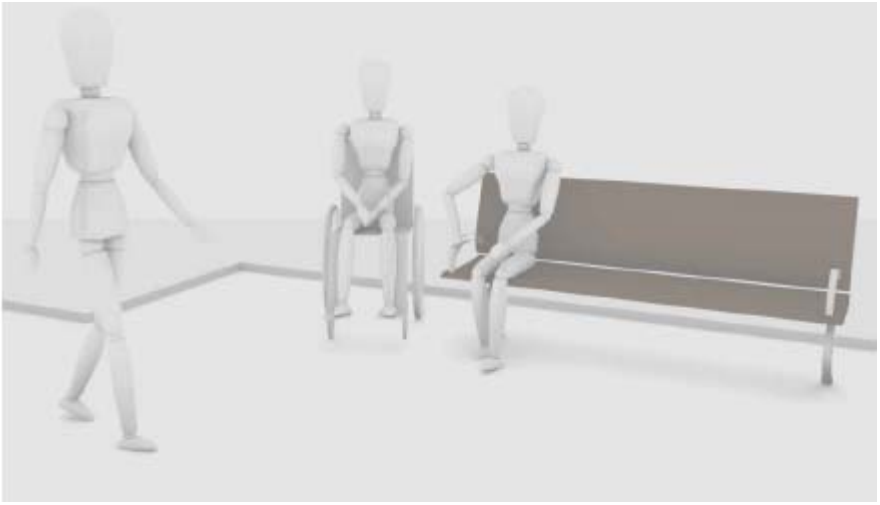
1. BANCAS (meta-programa)

Especificaciones:

- Tener una altura de 0.45 mts, con un rango de variación de +/- 0.05 mts.
- Contar con respaldo cuando sean colocadas en áreas diseñadas para la estancia prolongada, por ej. plazas, plazoletas, jardines, etc.
- Estar especificadas para uso rudo, nunca residencial.
- Ser de materiales durables.
- Ubicarlas en zonas con sombra natural o artificial.
- Ser coherentes con el diseño general del espacio público.

Recomendaciones:

- Ubicarlas estratégicamente para promover la permanencia y uso de otras áreas.
- Se debe considerar un espacio a un costado de las bancas para el acomodo de sillas de ruedas. (ver imagen de ejemplo:)



2. BICIESTACIONAMIENTO

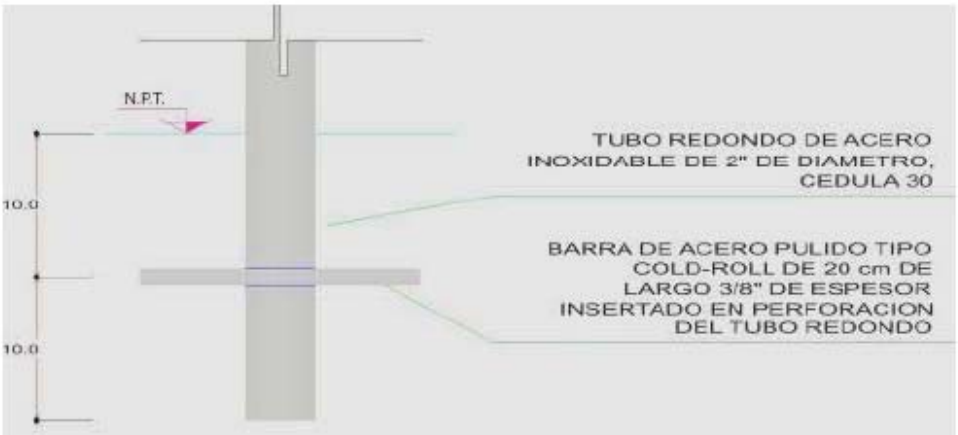
Mobiliario urbano que ofrece facilidades al ciclista para el estacionamiento de un vehículo (bicicleta). Reduce de posibilidad de robo y/o maltrato de los vehículos no motorizados y el conflicto con los demás usuarios del espacio público. Al dotar a la ciudad de infraestructura para el uso de la bicicleta se promueven viajes en bicicleta a potenciales y no potenciales usuarios; así como la afluencia a centros de reunión social y la integración comunitaria.

Especificaciones:

Los materiales deberán ser tubo redondo de acero inoxidable con un diámetro de 2”, cédula 30 sin costura, con señalamiento, y dos anclas de barra de acero pulido tipo cold-roll de 20 cm de largo y ½” de diámetro, insertado en perforación del tubo redondo. Deberá de cumplir con las dimensiones de la Figura 1.

Para el señalamiento informativo se utilizará una placa de acero de 15 cm x 20 cm x 1/8” de espesor, con señalamiento informativo en doble vista, hecho en material reflejante grado ingeniería, Pantone PMS 293-C, ver Detalle 2.

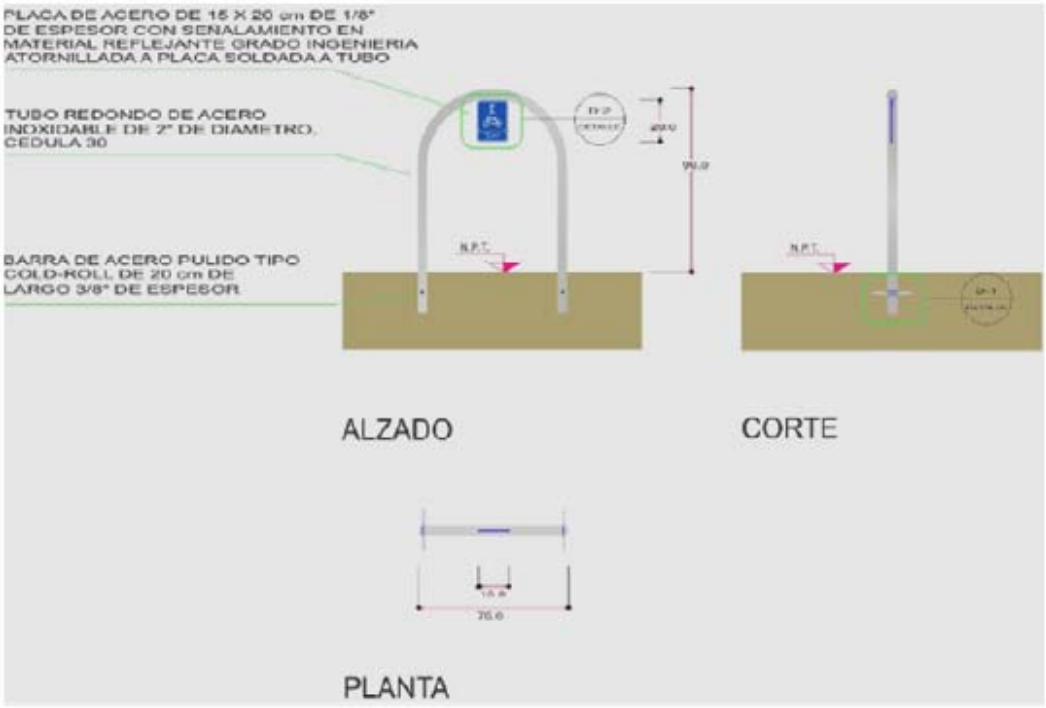
El sistema de sujeción será atornillado a ancla hecha a base de placa de 1/8” de espesor, soldada al tubo, ver Detalle 1.



DETALLE 1



DETALLE 2



Recomendaciones:

En función del espacio disponible, los muebles tienen que colocarse de la siguiente manera:

- No deben obstruir la circulación peatonal y accesos a los predios,
- Evitar su instalación sobre infraestructura telefónica, eléctrica, gas, de fibra óptica e hidráulica entre otras
- Deben ser visibles dentro del destino o estar instalados en un lugar cercano donde exista vigilancia continua, además de estar cerca de una fuente de iluminación.
- El ancho mínimo de la banqueta donde se coloque el mueble debe ser de 3.40 m.
- La distancia de separación del mueble cuando está paralelo a la guarnición deberá ser de 1.20 m.
- La distancia de separación entre ejes de muebles deberá ser de 0.80 m.
- La distancia de separación al paramento de un predio deberá ser de 0.80 m en cualquier modelo de emplazamiento.
- Cuando el mueble esté perpendicular a la guarnición, deberá tener 0.80 m de separación a la guarnición y la banqueta deberá tener mínimo 4.00 m de ancho.
- No se recomienda instalar 2 o más muebles en paralelo cuando están junto a paramentos de predio.
- El mueble debe estar ubicado 1.1 metros antes de la línea de alto en los pasos peatonales en caso de que esté cerca de una esquina de manera que no obstruya el paso peatonal.
- En caso de que la acera cuente con enseres comerciales, se deberá colocar el mueble en paralelo a la guarnición, cuidando que entre los enseres y el mueble haya mínimo 2.00 m de distancia de modo que no obstruya la circulación peatonal, sólo se podrá poner perpendicular cuando exista suficiente espacio en la acera.
- Se deberán respetar las distancias mínimas de separación con otro mobiliario e infraestructura, recomendadas en el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

3. BOTE SEPARADOR DE BASURA (meta-programa)

Especificaciones:

- Instalarse 1 bote doble separador de basura (desechos orgánicos y desechos inorgánicos) por cada 300 m2 de área intervenida.
- Cuando se trate de espacios que contengan algún tipo de Canchas (futbol; volibol, multideportivas, etc.), se deberán de instalar botes dobles sólo en las cabeceras de las canchas o en la zona de tribunas (en caso de contar con ellas); así como en los costados de las mismas.
- Colocar en ambos botes la leyenda “Por una cultura ecológica” y la identidad gráfica señalada en la Guía de Aplicación Gráfica de las acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5).

Recomendaciones:

- Se sugiere que las diversas leyendas y el logotipo no sean de vinil auto-adherible.
- Utilizar los colores universales para cada tipo de desecho: gris claro para basura inorgánica y verde para basura orgánica. Para los espacios que por el tipo de diseño instalen botes de basura en color óxido o de tipo colonial, será necesario rotular cada bote con la nomenclatura “Orgánico e Inorgánico”.

4. CONTENEDOR DE BASURA

Especificaciones:

- Se deberá instalar un contenedor para basura orgánica y otro para basura inorgánica con una capacidad sumada igual o superior a 1 m3 en los Espacios que tengan un área intervenida igual o superior a los 10,000 m2, o en espacios que son utilizados como “tiraderos de basura” en sus colonias, con el fin de regularizar esta condición y preservar la limpieza del espacio.

Recomendaciones:

- Ubicarse en un área que permita prestar el servicio tanto al espacio público como a la comunidad.

5. JUEGOS INFANTILES.- Mobiliario que promueve la permanencia y convivencia de niños y niñas de diferentes grupos de edad, así como su activación física realizando movimientos continuos que incluyen escalar, subir, bajar, deslizarse, correr, saltar y columpiarse dentro de un entorno seguro y agradable.

Especificaciones:

- Cuando sean adquiridos juegos infantiles por catálogo, deberán estar especificados para uso rudo, nunca residencial, con garantía mínima de 5 años.
- No se aceptará la adquisición de juegos infantiles que contengan fibra de vidrio.
- Cuando contengan plástico, deberá estar especificado de alta resistencia.
- Diseñar el área que recibirá el juego, y ésta tendrá que estar delimitada o protegida por guarniciones, arriates, muretes, bancas o cercas perimetrales.
- Recubrir el área de desplante con material suave y amortiguante como goma, grava, tartán, arena suave de playa o similar, pasto sintético, etc.; nunca con tierra o material de banco.
- Contar con iluminación suficiente.
- Disponer de un área de estar con sombra adyacente.
- Cuando se rehabiliten o se adquieran juegos metálicos típicos (herrería), deberán ser de calibre 14 mínimo.
- Diseñar el área para juegos infantiles con los requerimientos mínimos de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Contar con señalización de tipo preventiva, referencial y de uso.

Recomendaciones:

- Es importante considerar en las áreas de juegos infantiles una zonificación que promueva el uso ordenado y seguro para los diferentes grupos de edad.
- Asociar las áreas de juegos infantiles a un área de descanso y contar ésta con mobiliario urbano como señalización, bancas y botes separadores de basura.
- Techar el área de juegos con malla sombra, lona tipo velaría, etc.
- Colocar césped natural en las áreas perimetrales, así como taludes que permitan la interacción y la permanencia en dicho lugar independientemente del equipamiento adyacente.

6. LUMINARIAS (meta-programa)

Especificaciones:

- Colocar luminarias de luz cálida o blanca de bajo consumo.
- En todo momento deberá estar garantizada la funcionalidad y mantenimiento de las mismas.
- Deberán colocarse en cantidad suficiente para evitar bolsones de oscuridad y zonas de penumbra.

Recomendaciones:

- En el caso de las plazas, plazoletas o parques culturales o recreativos, colocarse tanto luminarias del tipo funcionales (ahorradoras) como decorativas.
- Instalar súper-postes donde existe alta densidad vegetal o en áreas deportivas para evitar zonas en penumbra.
- En los malecones o frentes de mar, contar con iluminación para peatones y para calle en diferentes alturas.

  En senderos densamente arbolados que por su topografía o extensión se dificulta colocar iluminación en todas las áreas útiles se procurará la iluminación por piso.
- Realizar un diseño de iluminación específico para el Espacios, contemplando árboles, jardineras, fuentes o equipamientos; ya que de esta manera se promueve una mejora en la imagen urbana, se amplía el horario de uso, y en algunos casos, se vuelve el tema del Parque o la Plaza (espectáculo de luces, fuentes danzantes).

Luminaria de inducción (ahorradora)

Lámpara de inducción magnética. Basada en una tecnología de generación de luz que le permite prolongar su vida útil hasta por 80,000 hrs. y generar ahorros de hasta el 40% comparada con las luminarias de aditivos metálicos; además ofrece una alta eficiencia lumínica, mayor a 80 lúmenes/watt e índices de reproducción de color mayor al 80%, lo que permite percibir los colores con mucha mejor claridad que con cualquier otra tecnología. Son lámparas de alta eficiencia luminosa, bajo consumo energético, escaso mantenimiento y prolongada vida útil, características ideales para su implementación en espacios públicos.

7. MURO PORTAPLACA (meta-programa)

Especificaciones:

- Medir 2.00 mts. de alto por 1.50 mts. de ancho, dejando en la parte superior un rectángulo de 1.20x .95 mts. para la colocación de la placa de identificación con los requerimientos gráficos asentados en la “Guía de Aplicación Gráfica del Programa Rescate de Espacios Públicos” (Formato 7.5).
- Estar pintado de un color claro (neutro exclusivamente), o estar recubierto con algún material pétreo de la región.
- Contar con suficiente iluminación instalada o adyacente, de tal manera que se permita la clara lectura de la placa instalada.
- Estar ubicado lo más cercano posible del acceso peatonal principal del Espacio Público.

Observaciones:

- Cuando la dimensión de la Placa de inauguración sea modificada, el murete deberá ser escalado de tal manera que nunca se pierda la proporción.

8. PLACA (meta-programa)

Especificaciones:

- La información que deberá contener es: nombre de la obra, fecha de inauguración, firmas de las instituciones o entidades participantes.
- Ser a color, blanco y negro o sólo grabadas en seco sobre vidrio, laminados plásticos estables -color blanco- o cerámica.
- El marco o soportes deberán estar bien anclados para resistir posibles manipulaciones.
- El tamaño mínimo de la placa será de 1.20x .95 mts.
- Se podrá colocar adicionalmente placas con texto en bajo-relieve / alto-relieve en piedra granito, mármol, cantera, pre-colados de concreto y lámina de acero galvanizado con pintura color porcelanizado y/o horneado colocada en su respectivo muro porta-placa; en lugar visible, conforme a las directrices señaladas en la Guía de Aplicación Gráfica de las acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5).
- Se sugiere evitar placas metálicas de fierro, acero inoxidable, aluminio, cobre o cualquier otro material que por su alto valor comercial pueda ser robada.

Observaciones:

- Para mayor detalle del diseño gráfico consultar la Guía de Aplicación Gráfica de las acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5).

9. SEÑALIZACIÓN (meta-programa).- Mobiliario específico ubicado dentro del Espacio Público. Su función es llamar la atención del usuario y emitir información o un mensaje.

El PREP contempla tres tipos de señalización:

Señalización preventiva: está enfocada a la prevención de accidentes u ofrecer asistencia en caso de presentarse una situación de riesgo como: robo, drogadicción, vandalismo, etc. Algunos ejemplos son: “Precaución Zona de Balonazos”, “Precaución cruce de Ciclopista o Trotapista”, “Nuestra comunidad reprueba el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios deportivos” *Convive sanamente,* “Es tu derecho disfrutar de estas instalaciones, es tu obligación mantenerlas limpias” *Participa.*

Señalización referencial: sirve para potencializar la experiencia de uso del espacio público, ayuda al usuario a ubicarse dentro del él, y con ello promover la identidad de los diferentes grupos que lo usan; facilita la identificación de las diferentes áreas que contiene, por ejemplo: zona de skate, canchas de futbol soccer, área infantil, alberca, área para paseo de mascotas, áreas verdes, conteo de metros en ciclopistas y trota-pistas, puntos de encuentro en explanadas, gimnasios, accesos, salidas, entre otros.

Señalización de uso: promueve el uso adecuado del equipamiento y mobiliario del Espacio Público, ayuda al control de acceso, mantenimiento y su reglamentación, para mayor detalle consultar el Reglamento para el uso del Espacio Público (Formato 7.19).

Especificaciones:

- Todos los espacios públicos del Tipo General deberán de contar con los tres tipos de señalización
- La cantidad de señalización estará determinada por el diseño del espacio.
- Cuando sea programado un proyecto de consolidación integral, que no cuente con señalización, se deberá programar la colocación de los tres tipos de señalización.

Recomendaciones:

- Señalización lúdica: propone una forma diferente de ver el espacio público, invita a todos los usuarios a divertirse y en ocasiones a reflexionar sobre temas específicos que aquejan a la comunidad. Su uso despierta la imaginación y fortalece el vínculo usuario-espacio.

III. INFRAESTRUCTURA

1. BANQUETA.- Elemento que delimita y permite el tránsito peatonal en las calles, además comunica zonas habitacionales con zonas de recreo y de comercio.

Especificaciones:

- Tener un ancho mínimo de 1.20 mts.
- Estar contenidas perimetralmente por guarniciones.
- Contar con un acabado final de material pétreo y anti-derrapante.
- Contar con suficiente iluminación.

Recomendaciones:

- Incorporar el color como un elemento que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen del espacio.
- Generar diversas texturas que permitan potencializar la experiencia sensorial.
- Utilizar recubrimientos permeables de tal manera que se permita la filtración del agua al sub-suelo.

2. BARDA PERIMETRAL.- Elemento lineal fabricado generalmente con materiales pétreos. Está asociado con el confinamiento del Espacio Público; y su uso provee un ambiente controlado.

Especificaciones:

- No serán autorizados proyectos donde el costo de la barda perimetral sea mayor al 30% del presupuesto total para la construcción del Espacio.
- No se autoriza la construcción de malla flexible para cercar el Espacio Público
- La altura máxima será de 2.50 mts.
- Las bardas perimetrales construidas con materiales pétreos deberán mantener una relación vano-macizo de al menos el 50-50 con respecto al total de su superficie.

Recomendaciones:

- Incorporar el color como un elemento que dota de identidad y mejora considerablemente la imagen del espacio.
- Generar diversas texturas que permitan potencializar la experiencia sensorial.

IV. ESTUDIOS Y PROYECTOS

1. ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO.- Planteamiento general de la propuesta arquitectónica del espacio público a rescatar que responde a las necesidades de la comunidad, el entorno y la normatividad aplicable; integrado por al menos un plano arquitectónico de conjunto y presupuesto de obra. El plano arquitectónico de conjunto deberá reflejar el diseño de la superficie total del espacio, estableciendo las etapas de intervención y resaltando la etapa a ejecutar en el presente ejercicio fiscal.

Especificaciones:

- Presentar alcances de la propuesta, incluyendo los documentos a entregar, el plan de trabajo, calendario de entrega y CV del despacho, consultoría o persona que realizará el trabajo.
- Entregar dos carpetas con la información impresa y archivos magnéticos de respaldo.

Responsabilidades del Coordinador estatal del Programa

- En las propuestas presentadas por el Ejecutor, es quien deberá observar, validar, dar seguimiento y cabal cumplimiento a las consideraciones del presente documento.
- Será responsable de verificar la ubicación, la calidad del proyecto arquitectónico, en cumplimiento de lo contenido en las presentes especificaciones técnicas y en los Anexos Técnicos de cada Proyecto Integral propuesto; para ello, tendrá injerencia en el diseño y planteamiento de los anteproyectos presentados, pudiendo solicitar el apoyo y asesoría por parte de la instancia responsable en la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.
- Los ejecutores del Programa estarán obligados a atender las observaciones del responsable de la modalidad física, pues de ello dependerá la validación del proyecto. Es también facultad del responsable de la modalidad de mejoramiento físico cancelar o modificar los proyectos que no cumplan con lo establecido en la normatividad del Programa Rescate de Espacios Públicos.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.19

Reglamento para el uso del Espacio Público

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: garantizar que los beneficiarios de los espacios observen ciertas reglas al hacer uso de las diferentes instalaciones, con la finalidad de:

- ✓ Asegurar su integridad personal.
- ✓ Prevenir accidentes provocados por mal uso de las instalaciones, equipamiento o mobiliario.
- ✓ Fomentar la convivencia respetuosa y armónica entre los asistentes, promoviendo el derecho que todas las personas tienen de disfrutar los espacios
- ✓ Prevenir el daño intencional o accidental a los espacios y sus equipamientos, y con ello, impulsar una cultura de cuidado y mantenimiento entre los usuarios.

Cuando se coloque por primera vez el listado de reglas para el uso del espacio, se recomienda realizar una campaña informativa y de sensibilización donde los niños participen invitando a los usuarios a leerlo y, sobre todo, darle cumplimiento.

A continuación se proponen los requerimientos para cada espacio según sus fines:

1. Para los espacios que cuenten con lagos, estanques o fuentes grandes se colocará un aviso visible exhortando a los visitantes a no descuidar a los niños y de este modo evitar accidentes que pongan en riesgo su vida.
2. En el caso de los espacios con instalaciones deportivas, dependiendo de su tipo, se requiere especificar el uso y cuidados de la siguiente manera.
   - ***Instalaciones deportivas***. Deberán prohibir la entrada de mascotas.
   - ***Parques***, se autorizará la presencia de mascotas únicamente con correa, solicitando a los dueños levantar los desechos.
   - ***Albercas***. Incluirán aquellos puntos que permitan cubrir con normas básicas de higiene.
   - ***Canchas con pasto sintético***. Tendrán que especificar la necesidad de utilizar calzado deportivo de goma y no con “tacos o tachones”, a fin de garantizar la durabilidad del pasto.
   - ***Gimnasios equipados con piso de duela.*** Se precisará el uso obligatorio de zapatos deportivos de goma. En caso de que se lleve a cabo algún evento no deportivo, requerir la colocación de tapetes de plástico en las áreas de tránsito, con el objetivo de garantizar el mantenimiento adecuado de la duela.
   - ***Gimnasios al aire libre.*** Deberán aclarar que son para uso exclusivo de jóvenes y personas adultas.
   - ***Trotapistas*** No se autorizará la entrada con carriolas o bicicletas
   - ***Ciclo vías.*** No se autorizará la presencia de trotadores o carriolas
   - ***Instalaciones para patinetas, patines y bicicletas.*** Es recomendable que cuenten con pautas precisas enfatizando el uso de protecciones, así como la supervisión de un promotor. De contar con bicicletas para realizar “Spinning”, es primordial especificar que éstas no pueden moverse constantemente de su lugar, ya que provoca su deterioro. De igual forma, el instructor deberá explicar el uso correcto de las llaves o roscas de ajuste, así como promover la limpieza de manubrios y superficies que entren en contacto con el sudor. Se sugiere la disposición de atomizadores con sustancias desinfectantes para que el usuario realice estas tareas al término de cada sesión.
3. En los juegos infantiles se deberá indicar las edades, estaturas y pesos que soporta la estructura y aprovechar algunos letreros para promover ciertos valores entre los niños como compartir o respetar turnos.
4. En nuestros espacios se realizan de manera simultánea varias actividades, por ello, es importante prevenir, en lo posible, accidentes menores por ejemplo, choques entre personas, caídas u otros, para lo cual se sugiere el uso de señalamientos que adviertan área de balonazos, áreas en donde transiten bicicletas o corran las personas (cruce de trota pistas o ciclovías)

5. Cuidar que respeten las áreas destinadas a los adultos mayores.
6. Se recomienda la colocación de mensajes como “este lugar es de todos”, con el propósito de enfatizar el carácter incluyente del programa y promover la participación de toda la comunidad en el uso y disfrute de los espacios y su mantenimiento. También se sugiere utilizar leyendas que fomenten el respeto a los demás, la inclusión de género y el cuidado al medio ambiente.
7. Promover en los espacios dedicados a los niños menores de 10 años el acompañamiento y supervisión de los adultos.
8. Se recomienda destinar áreas específicas para la expresión de jóvenes a través del grafiti, por ejemplo, el foso que utilizan para la bicicleta y skateboarding, o bien, un muro destinado para dicho fin.
9. Es oportuno promover el uso de la bicicleta durante el traslado al espacio público y contar con áreas especiales para el estacionamiento de éstas, a fin de brindar seguridad a los usuarios en el resguardo de su propiedad.
10. Resulta primordial contar con un botiquín básico de primeros auxilios en el espacio público, además debe colocarse un letrero con los teléfonos de protección civil, servicios de emergencia o Cruz Roja local.
11. Es deseable elaborar una programación anual de actividades dirigidas a los distintos grupos de población (jóvenes, niños, mujeres, hombres, adultos mayores, personas con discapacidad), mantenerlo actualizado y difundirlo entre los visitantes. Para ello, se puede aprovechar la colocación de un letrero a la entrada de la instalación deportiva, repartir volantes, o bien, realizar invitaciones directas cuando se efectúen actividades en el espacio.
12. Utilizar letreros con mensajes que promuevan el respeto de las instalaciones y contribuyan a sensibilizar a la comunidad en problemas específicos como el consumo de alcohol y drogas.

A continuación se plantean propuestas para promover el adecuado uso y mantenimiento de los espacios **que podrán adaptarse a las particularidades de cada localidad y deberán consensuarse con la comunidad.**

A. De carácter general (parques, jardines, áreas recreativas)

Al hacer uso de este espacio deberás observar el siguiente **Reglamento**

1. **Respeta el horario** establecido para realizar actividades en esta instalación (incluir horario), procurando que sean los más amplios posibles de acuerdo al carácter público de éstos.
2. **No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales** al interior y en las inmediaciones de este espacio. Evita sanciones.
3. **Observa una conducta de respeto** a los otros, mientras disfrutas de este espacio.
4. Al concluir tu visita, **deja esta área libre de basura**.
5. **Estas instalaciones son de todos, evita dañarlas o denuncia a quien lo haga** (incluir teléfono)

B. Instalaciones deportivas en general

Al hacer uso de este espacio deberás observar el siguiente **Reglamento**

1. **Respete el horario** establecido para realizar actividades en esta instalación (incluir horario)
2. **Conserve en buen estado las instalaciones**, utilícelas únicamente para los fines para los que fueron creadas.
3. **Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales** al interior y en las inmediaciones de este espacio. Evite sanciones.
4. Por su seguridad **debe utilizar ropa, equipo de protección** adecuada a la actividad que se llevará a cabo.
5. Las **prácticas deportivas** se deben realizar preferentemente, **bajo la supervisión del promotor responsable**.
6. El usuario deberá **observar una conducta de respeto** a la integridad de los otros durante la práctica o evento deportivo.
7. Estas instalaciones deportivas **son de todos, evita dañarlas o denuncia a quien lo haga**. (incluir teléfono)
8. Es **responsabilidad del usuario**, mantener **libre de basura este espacio.**
9. **Prohibida** la entrada con **mascotas**.
10. En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores deberá reportarse al teléfono: (incluir teléfono)

C. Áreas de Skateboarding

Al hacer uso de este espacio deberás observar el siguiente **Reglamento.**

1. **Respete el horario** establecido para realizar actividades en esta instalación (incluir horario).
2. Por tu propia seguridad es **indispensable** portar **un equipo adecuado de protección** (casco, rodilleras, coderas, nudilleras o guantes).
3. **Promueve, respeta y comparte turnos** para dar oportunidad a que un mayor número de personas disfruten estas instalaciones.
4. Antes de iniciar tu práctica **revisa que no existan piedras u objetos en el área** que puedan ocasionar accidentes, así como el **buen estado de tu bicicleta, patineta o patines.**
5. **Estrictamente prohibido** introducir en esta área **bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales**. Evita sanciones.
6. Es **responsabilidad del usuario**, al concluir su práctica deportiva, **dejar esta área libre de basura.**
7. **Estas instalaciones deportivas son de todos, evita dañarlas o denuncia a quien lo haga** (incluir teléfono).

D. Alberca

Al hacer uso de este espacio deberás observar el siguiente **Reglamento.**

1. **Respete el horario de uso establecido para esta instalación** (incluir el horario, mismo que dependerá del clima local, costumbres, días festivos y ubicación de la alberca para no molestar a vecinos).
2. **Antes de entrar** a nadar debes tomar una **ducha con agua y jabón.**
3. La **entrada** al área de la alberca es **exclusivamente con sandalias de baño.**
4. Es indispensable el **uso de gorra** de natación y traje de baño completo para las mujeres.
5. **Absténgase de ingresar a la alberca inmediatamente después de haber consumido alimentos** (espere por lo menos dos horas).
6. **Respete las indicaciones que den los instructores** en términos de conducta, ya que en caso de afectar la seguridad de otro usuario se procederá a aplicar la sanción correspondiente.
7. Por seguridad queda **estrictamente prohibido correr en las áreas que rodean la alberca.**
8. Los niños menores de 10 años deben hacer uso de la alberca **siempre** bajo la supervisión de un adulto.
9. **Estrictamente prohibido** introducir en esta área **alimentos o bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales**. Evita sanciones.
10. Por higiene, **no ingreses a la alberca si tienes alguna infección** en la piel, ojos o en alguna parte del cuerpo.
11. Por higiene y conservación de los filtros **no deberá ingresar a la alberca con cadenas, relojes o algún otro accesorio de esta índole.**
12. Es **responsabilidad del usuario**, al concluir su práctica deportiva, **dejar esta área libre de basura.**
13. **Estas instalaciones deportivas son de todos, evita dañarlas o denuncia a quien lo haga** (incluir teléfono).
14. En los **días festivos** destinados al **uso recreativo** de esta alberca deberás además **seguir las siguientes indicaciones:**
    - Uso moderado de grabadoras o aparatos de sonido.
    - Prohibido utilizar inflables o pelotas dentro de la alberca.
    - Asegurarse de no llevar consigo objetos de cristal o metal dentro de la alberca y en el área de asoleadero.
    - Prohibido fumar.
    - Los niños menores de 10 años pueden permanecer en la alberca acompañados por un adulto.
    - No se permite la presencia de mascotas.
    - Cambios de ropa sólo en vestidores.

E. Cancha con pasto sintético o duela

Al hacer uso de este espacio deberás observar el siguiente **Reglamento.**

1. **Respete el horario** establecido para realizar actividades en esta instalación (incluir el horario).
2. Uso **indispensable** de **calzado deportivo** con suela de goma.
3. Por seguridad e higiene **utiliza ropa apropiada** para la actividad (**short y playera**).

4. En entrenamientos o torneos, **respeta el horario de servicio de esta área**, recordemos que esta cancha es de todos (ponte en contacto con tu promotor deportivo local para mayor información (incluir algún nombre y teléfono).
5. Para su mejor conservación, **utiliza estas instalaciones sólo para los fines para los que fueron creadas.**
6. **Estrictamente prohibido** introducir en esta área **alimentos o bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales**. Evita sanciones.
7. **Respeta las indicaciones de los instructores** en términos de conducta, ya que en caso de estar afectando la seguridad de otro usuario se procederá a aplicar la sanción correspondiente.
8. Es **responsabilidad del usuario**, al concluir su práctica deportiva, **dejar esta área libre de basura.**
9. **Estas instalaciones deportivas son de todos, evita dañarlas o denuncia a quien lo haga** (incluir teléfono).

F. Área de spinning

Al hacer uso de este espacio deberás observar el siguiente **Reglamento**

1. **Respete el horario** de uso establecido para esta instalación (incluir horario).
2. Durante la clase es **necesario el uso de toalla para limpiar el sudor.**
3. Evita accidentes, **utilice zapatos tenis y ropa adecuada** para la actividad.
4. **No** está permitido **apartar bicicletas.**
5. **No** podrán **tomarse dos clases seguidas** para beneficiar a un mayor número de usuarios.
6. **Únicamente** el instructor puede manejar el equipo de sonido.
7. Por higiene, al término de cada práctica, limpia el equipo.
8. Para mantener en óptimas condiciones el equipo, haz uso adecuado del mismo. Si desconoces como ajustar tu bicicleta, pregunta al instructor.
9. Es **responsabilidad del usuario**, al concluir su práctica deportiva, **dejar esta área libre de basura.**
10. **Estrictamente prohibido** introducir en esta área **alimentos o bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales**. Evita sanciones.
11. **Estas instalaciones deportivas son de todos, evita dañarlas o denuncia a quien lo haga** (incluir teléfono)

G. Pista de atletismo

Al hacer uso de este espacio deberás observar el siguiente **Reglamento**

1. **Respete el horario** establecido para realizar actividades en esta instalación (incluir horario).
2. **Uso de carriles: 1 y 2** exclusivo corredores; **3 y 4** para trotar; **5, 6, 7** y **8** para caminata.
3. Para la conservación de esta pista es **necesario disponer de calzado deportivo** adecuado (**tenis**).
4. Prohibido el acceso con bicicletas, motocicletas, carriolas y mascotas.
5. La **fosa de salto** es **para uso exclusivo de los atletas** en entrenamientos y competencias, por lo que está **prohibido jugar en ella o sacar arena** (cuide que sus hijos no lo hagan).
6. Es **responsabilidad del usuario**, al concluir su práctica deportiva, **dejar esta área libre de basura.**
7. **Estrictamente prohibido** introducir en esta área **alimentos o bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales**. Evita sanciones. **Estas instalaciones deportivas son de todos, evita dañarlas o denuncia a quien lo haga** (incluir teléfono).

Ejemplos de letreros con mensajes de sensibilización que son deseables para cualquier tipo de espacio público:

- ✓ "Nuestra comunidad reprueba el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios deportivos" *Convive sanamente.*
- ✓ "La tolerancia y el trabajo en equipo son principios básicos de un buen deportista" *tú puedes ser uno de ellos.*
- ✓ La visión de nuestros deportistas es mantener en buen estado nuestras instalaciones" *Únete a este proyecto.*
- ✓ "Estas instalaciones son para el disfrute de todos, evita dañarlas o denuncia a quien lo haga" (incluir un teléfono de denuncia del municipio).
- ✓ "Es tu derecho disfrutar de estas instalaciones, es tu responsabilidad mantenerlas limpias" *Participa.*
- ✓ "Para uso exclusivo de niños menores de __ años" *Cuida a tus hijos.*

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Programa Rescate de Espacios Públicos 2015
FORMATO 7.20
Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Organización Comunitaria

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Introducción

Este documento plantea de forma ordenada, las acciones necesarias para fortalecer la apropiación de los espacios públicos por parte de la población que vive en su entorno a través de cuatro etapas y, con ello, apoyar a los equipos municipales en tareas de organización y participación comunitaria, apropiación, gestión y adecuado mantenimiento del espacio a lo largo del tiempo.

Cada etapa supone diferentes productos, evidencias o insumos, considerados en los diversos instrumentos que maneja el Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP), que posibilitarán planear, evaluar, definir e implementar las acciones en las subsecuentes fases. El correcto transitar de una etapa a otra coadyuvará a direccionar los esfuerzos para hacer de los espacios públicos, lugares de esparcimiento y recreación, seguros, atractivos, y propicios para la práctica de relaciones vecinales.

Primera Etapa

Promoción de la organización social

Se establecen las bases para que la comunidad identifique las características y objetivos del Programa y comprenda la relación causa–efecto de la problemática presente en el espacio público de su colonia o barrio y se concientice sobre la importancia de su participación para recuperarlo.

Líneas de trabajo:

- Promover la organización social en torno al espacio público a través de la conformación de grupos comunitarios interesados en participar en su rescate, uso y mantenimiento.
- Identificar problemáticas sociales alrededor al espacio público para elaborar propuestas de diseño, uso, rescate y conservación, incorporando técnicas participativas. *Población y autoridades definirán un proyecto en común.*
- Elaborar una propuesta de intervención que integre las necesidades de los diferentes grupos de edad, para el uso incluyente del espacio público de acuerdo a su vocación y características de la localidad.
- Contribuir en la disminución de factores de riesgo por medio de la instrumentación de medidas de prevención situacional y comunitaria en el espacio público y su entorno.

Alcances:

- Involucrar a servidores públicos que a nivel Municipal, Estatal y/o las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, son responsables de la ejecución de la obra física y las acciones sociales.
- Sentar las bases de apoyo y colaboración interinstitucional y compromisos de las partes involucradas a lo largo del ciclo.
- Asegurar la difusión y promoción del Programa, elaboración del diagnóstico comunitario, la conformación de comités comunitarios, redes sociales y la integración y formación del Comité de Contraloría Social.

Las actividades consideradas en esta etapa permitirán encauzar el trabajo social de los proyectos de intervención general nuevos.

MATRIZ DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

ETAPA 1

Nivel	Acción	Actividades	Producto y/o evidencia de la actividad
Sensibilización	Establecimiento de relaciones entre los servidores públicos que ejecutan la obra física, las acciones sociales y la comunidad beneficiada.	Efectuar reunión de trabajo entre las diferentes áreas para dar a conocer el recurso asignado y la operación del PREP	Minutas de trabajo
		Realizar recorrido a los espacios públicos para conocer en campo las necesidades de atención	Informe de visita
	Fomento a la participación de la comunidad	Difundir el programa de rescate de espacios públicos a través de un evento de convivencia	Memoria fotográfica
	Formalización de compromisos entre comunidad e instancias municipales y/o, estatales y/o delegaciones estatales.	Formular invitación a participar en asamblea comunitaria a las y los habitantes de la zona aledaña al espacio público.	Minuta y acta de asamblea
		Convocar y realizar la Asamblea comunitaria	
Acercamiento	Análisis con la comunidad, sobre las necesidades de hombres y mujeres de los distintos grupos de edad y factores de protección vecinal que existen para evitar conductas antisociales y propuesta de obra física necesaria para el rescate del espacio público.	Elaborar Formato: Diagnóstico comunitario del espacio público y su área de influencia. (Anexo A)	Documento Diagnóstico Comunitario (Anexo A)
	Elaboración conjunta con la comunidad de estrategias para la participación y la seguridad comunitaria		
	Identificación de los talleres de prevención de conductas de riesgo, antisociales y promoción de la igualdad de género que deberán implementarse con base en las problemáticas detectadas en el diagnóstico comunitario.		
Promoción y formación comunitaria	Integración y capacitación del Comité de Contraloría Social	Conformar al Comité de Contraloría Social, promoviendo la selección, el reconocimiento y posicionamiento del Comité de Contraloría Social frente a los vecinos.	Cartas descriptivas Informe de la actividad Formatos de seguimiento
		Capacitar a los integrantes del Comité de Contraloría Social sobre la importancia de la actuación ciudadana y sus alcances.	
		Apoyar al Comité de Contraloría Social, a través de las y los prestadores de servicio social, para llevar a cabo el control y la vigilancia en el manejo de los recursos y acciones a realizar en el espacio público	
	Integración del comité comunitario y la red social para el apoyo a la promoción de la planeación, diseño y ejecución de actividades, así como en la solución a la problemática de inseguridad del entorno del espacio público.	Realizar la asamblea vecinal para la conformación del comité comunitario y la red social.	Acta de conformación (Puede tomarse como ejemplo el Acta de Registro del Comité de Contraloría Social)
	Sensibilización y capacitación a los integrantes del comité comunitario y la red social sobre la importancia de la participación en la toma de decisiones a nivel comunitario.	Reconocer y posicionar al comité comunitario y la red social frente a los vecinos.	Informe de Resultados (que incorpore memoria fotográfica)
		Realizar talleres de organización comunitaria en materia de ciudadanía, participación para la autogestión, derechos humanos y manejo de técnicas grupales, entre otros.	Cartas descriptivas Lista de asistencia

	Elaboración conjunta entre comunidad, ejecutores, promotores comunitarios y prestadores de servicio social de un Programa de Trabajo para el rescate del espacio público.	Elaborar el Programa de acción comunitaria.	Documento Programa de acción comunitaria
	Programación, difusión e impartición de talleres que permitan reconocer que la violencia y las adicciones son factores detonantes de conductas antisociales	Realizar talleres de prevención de conductas de riesgo y antisociales, derecho a una vida libre de violencia y prevención de adicciones.	Formato de viabilidad Cartas descriptivas Informe de la actividad
	Generación de actividades que permitan desarrollar las actitudes y habilidades de los integrantes de la comunidad para motivar la convivencia vecinal	Realizar actividades artístico-culturales, recreativas y/o deportivas, de acuerdo a la vocación del espacio y el deseo de la comunidad.	Formato de viabilidad Cartas descriptivas Informe de la actividad
	Fomento a la práctica de normas sociales de convivencia para el uso y disfrute de las diferentes áreas del espacio público.	Integrar brigadas y realizar eventos de acción comunitaria; elaborar reglamentos para el uso del espacio.	Documento Reglamento de uso del espacio público

Segunda Etapa

Fortalecimiento del trabajo comunitario

Una vez que la comunidad se ha organizado, se integran comisiones o brigadas para mantener al espacio público en condiciones de uso. Asimismo, la comunidad es capaz de identificar y dar respuesta a problemáticas específicas del entorno, con posibilidad de ampliar el programa de trabajo y tener un acercamiento con instituciones y/o dependencias del Municipio en la búsqueda de apoyos.

Líneas de trabajo:

- Ampliar las capacidades de los grupos comunitarios conformados para el impulso de acciones de promoción social, gestoría y administración de proyectos sociales.
- Impulsar la realización de actividades artísticas, culturales y deportivas dirigidas a los diferentes grupos de edad.
- Desarrollar acciones dirigidas a fortalecer las relaciones vecinales solidarias que contribuyan a la construcción de capital social.
- Facilitar la formación de prestadores de servicio social y promotores comunitarios, en materia de prevención de adicciones, violencia, promoción de la igualdad de género y prevención de conductas de riesgo y antisociales.
- Instrumentar medidas de prevención situacional y prevención comunitaria con autoridades y participación vecinal.
- Fortalecer la participación de grupos comunitarios vinculados a la gestión de actividades para la instalación de un reglamento de uso del espacio.

Alcances:

Tener una comunidad con capacidad de acercamiento y vinculación con las instancias donde se canalicen casos de problemas detectados en el espacio

Asegurar que los promotores comunitarios y prestadores de servicio social se formen en temáticas sobre seguridad y detección y canalización de problemáticas.

Las actividades consideradas en esta fase permitirán encauzar el trabajo social de los proyectos de intervención general de etapas posteriores.

MATRIZ DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

ETAPA 2

Nivel	Acción	Actividades	Producto y/o evidencia de la actividad
Formación	Impulso a la apropiación del espacio público.	Fortalecer y ampliar las capacidades del comité comunitario y la red social.	Formato de viabilidad
		Formar a promotores (as) y prestadores de servicio social para el trabajo con la comunidad y el seguimiento a grupos sociales.	Cartas descriptivas Informe de la actividad Memoria fotográfica
	Afianzamiento de acciones e incorporación de nuevas metas para la participación social en el espacio público y su entorno.	Establecer las actividades de seguimiento e incorporar aquellas complementarias al segundo Programa de Trabajo Comunitario.	Documento Segundo Programa de Trabajo
	Cumplimiento de las responsabilidades del Comité de Contraloría Social (de ser el caso sustitución o incorporación de nuevos integrantes)	Convocar y realizar la Asamblea comunitaria.	Acta de Conformación del Comité de Contraloría Social Memoria fotográfica
		Apoyar al Comité de Contraloría Social, a través de las y los promotores comunitarios y prestadores de servicio social, para llevar a cabo el control y la vigilancia en el manejo de los recursos y acciones a realizar en el espacio público.	Formatos de seguimiento y verificación “Cédula de Vigilancia de Obras y Acciones Sociales”
Ejecución	Asignación de tareas específicas a las y los promotores comunitarios y prestadores de servicio social que les permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos.	Elaborar el Programa de Trabajo para promotoras y promotores comunitarios.	Documento Programa de Trabajo
		Brindar información oportuna a la comunidad sobre las actividades que llevan a cabo las y los promotores comunitarios y prestadores de servicio social.	
		Elaborar y difundir el directorio de instituciones que brinden apoyo a la seguridad y el bienestar comunitario.	Volante, cartel, manta, cuadernillo, imanes, pulseras, entre otros.
		Canalizar a instancias responsables de brindar atención a las problemáticas detectadas en materia de violencia, adicciones y/o conductas de riesgo, a la población que así lo requiera, mediante el apoyo de las y los promotores y prestadores de servicio social.	Vinculación con instancias locales para garantizar la canalización adecuada. Informe de canalizaciones.
	Generación de procesos de capacitación específica sobre diversos temas.	Impartir cursos de prevención de violencia, conductas de riesgo y antisociales, adicciones, igualdad de género, cultura del medio ambiente, dirigidos a la comunidad en general, promotores comunitarios, prestadores de servicio social, comité comunitario y red social.	Formato de viabilidad Cartas descriptivas Informe de la actividad.
	Fortalecimiento de la participación de la comunidad en el manejo del uso adecuado del tiempo libre en actividades que generen salud y bienestar social.	Impartir cursos deportivos, cívicos, artísticos o culturales, de acuerdo a la vocación del espacio.	Formato de viabilidad.
		Fortalecer y/o formar nuevas brigadas de participación comunitaria para el mantenimiento del espacio.	Cartas descriptivas Informe de la actividad

		Realizar ferias o jornadas de servicios de salud, culturales, educativas y recreativas, para el cuidado del medio ambiente, la interacción de las y los usuarios con dependencias públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil.	Formato de viabilidad y Memoria fotográfica
		Desarrollar actividades artístico culturales, deportivas y/o cívicas acordes a la vocación del espacio que generen la formación de valores sociales, ciudadanos y civiles.	Formato de viabilidad Cartas descriptivas Memoria fotográfica

Tercera Etapa

Aseguramiento del trabajo autogestivo

A partir del vínculo con las instituciones y/o dependencias, la comunidad avanza y diversifica sus gestiones para lograr la permanencia de actividades en el espacio público. Así, los integrantes de la comunidad podrán fortalecer su conocimiento en las distintas temáticas que aborda el Programa; profundiza en ellas a través de los multiplicadores y recupera los aprendizajes para construir identidad y pertenencia.

Líneas de Trabajo:

- Consolidar la organización y participación comunitaria para la sostenibilidad del espacio público.
- Establecer mecanismos para incorporar propuestas viables de la comunidad a llevarse a cabo en el espacio y su entorno, una vez que el primero ha sido intervenido.
- Consolidar el aprendizaje y la sensibilización de las y los multiplicadores en materia de organización comunitaria, prevención de violencia, prevención de conductas antisociales y de riesgo y promoción de la igualdad de género.

Alcances:

Asegurar la pertinencia y fundamentación de los proyectos para el año de intervención que corresponda.

Proporcionar apoyos y asesoría puntual a la comunidad para cubrir las necesidades que el proceso organizativo requiere: reuniones periódicas, seguimiento, evaluación y sistematización de experiencias; formación de sus integrantes en temas para consolidar el proceso autogestivo en materia de seguridad, para reconocer y buscar alternativas frente a la violencia familiar, las conductas antisociales y de riesgo, así como promover la igualdad de género y la cultura ambiental. *Tareas a cargo de* los responsables *a nivel Municipal, Estatal y/o las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas.*

Las actividades consideradas en esta etapa permitirán encauzar el trabajo social de los proyectos de consolidación integral.

MATRIZ DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

ETAPA 3

Nivel	Acción	Actividades	Producto y/o evidencia de la actividad
Capacitación y formación	Consolidación de la participación comunitaria en el espacio público rescatado.	Capacitar y formar, en materia de gestión comunitaria, a las y los integrantes del comité comunitario, la red social, a las y los promotores y prestadores de servicio social e integrantes comunidad.	Formato de viabilidad Cartas descriptivas Informe de la actividad
	Realización de evaluaciones que permitan identificar los avances en la atención de las problemáticas de la comunidad.	Realizar la Asamblea Comunitaria de evaluación para elaborar estrategias que consoliden acciones de seguridad y participación.	Actualización del diagnóstico comunitario

	Continuidad a la organización de acciones para motivar el sentido de pertenencia del espacio, la asertividad, la sana convivencia familiar y vecinal en favor de una cultura del respeto, la participación organizada y comprometida con el espacio público y el medio ambiente.	Integrar las brigadas de mantenimiento comunitario para la conservación del espacio público y su entorno. Realizar actividades de convivencia e integración familiar y vecinal.	Formato de viabilidad Informe de la actividad
	Especialización en procesos autogestivos en materia de seguridad comunitaria, prevención psicosocial, uso del tiempo libre en entornos sanos con el apoyo de las y los promotores comunitarios, prestadores de servicio social y red social.	Incluir en el Programa de Trabajo Comunitario, actividades que permitan el acercamiento permanente con las instituciones que brindan apoyo a la seguridad, el bienestar comunitario y el mantenimiento del espacio.	Programa de Trabajo ampliado.
	Afianzamiento de la identidad de los actores sociales en el espacio público en favor de la consolidación de la participación comunitaria.	Realizar cursos de formación y sensibilización de multiplicadores en materia de seguridad de la comunidad, violencia familiar, conductas antisociales y de riesgo, igualdad de género y cultura ambiental, de acuerdo a las aptitudes y preferencias temáticas de las y los promotores comunitarios, prestadores de servicio social, integrantes del comité comunitario, de la red social y personas de la comunidad.	Formatos de viabilidad Cartas descriptivas Informe de la actividad
	Consolidación de procesos de identidad y pertenencia al espacio público y su entorno.	Reforzar la intervención de multiplicadoras y multiplicadores en las actividades artístico culturales, deportivas, de prevención psicosocial, de igualdad de género y cultura ambiental, aprendidos en su proceso de formación y sensibilización. Coadyuvar en la recuperación de memoria colectiva e histórica del espacio público y su entorno a través de la recopilación testimonial y de la integración *actores-espacio-acciones*.	Formato de viabilidad. Cartas descriptivas Informe de la actividad

Cuarta Etapa

Apropiación del espacio público

Si bien la participación de los actores que impulsaron el proyecto continúa siendo importante, en esta etapa la comunidad aprenderá y asumirá la gestión propia del espacio de forma autónoma. La organización social alcanzará un grado de maduración tal que emprende acciones, hace acopio de recursos y empieza a resolver algunos problemas que le atañen sin el apoyo directo de las instancias gubernamentales. Sin embargo, será capaz de conseguir apoyos de nuevos actores e instancias cuando sea necesario.

Líneas de trabajo:

- Garantizar la sostenibilidad de los espacios públicos (tipos de administración).
- Fomentar la vinculación interinstitucional para acercar al espacio público a un mayor número de acciones de los diferentes programas, organismos, grupos organizados e inversiones públicas y privadas.
- Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la apropiación del espacio público.
- Fortalecer la pertenencia y apropiación vecinal del espacio de forma autogestiva.

Alcances:

Como consecuencia de las acciones realizadas por la comunidad, en esta etapa disminuyen los índices de inseguridad y de la percepción de la misma. También se incuban proyectos sociales y operan actividades que permiten la generación de recursos para invertir en nuevos proyectos y acciones que dan la posibilidad de mantener en buen estado las instalaciones del espacio público e impactan en la economía de los integrantes de la comunidad.

El espacio público se convierte en el referente de la sana convivencia y la cohesión social de los habitantes del entorno.

MATRIZ DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

ETAPA 4

Nivel	Acción	Actividades	Producto y/o evidencia de la actividad
Replicación	Fortalecimiento de la organización de la comunidad que genera procesos de autogestión para la administración del espacio público.	Especializar a las y los integrantes de la comunidad en temas relacionados con el empoderamiento para la toma de decisiones comunitarias, la planeación participativa y democrática, fomento a la organización y autogestión, la generación de recursos propios para mejorar el funcionamiento y conservación del espacio público y su entorno.	Formato de viabilidad Cartas descriptivas Informe de la actividad
	Desarrollo de ejercicios de planeación participativa.	Fomentar entre las y los promotores comunitarios, integrantes de los comités comunitarios, las redes sociales y la comunidad, su participación en la planeación de las actividades que se desea continúen en el espacio público.	Formato de viabilidad Cartas descriptivas Informe de la actividad Memoria fotográfica
		Elaborar perfiles de proyectos para impulsar acciones que contribuyan a mantener y mejorar el espacio público recuperado.	Perfiles de proyecto
	Búsqueda de estrategias de desarrollo y sostenibilidad del espacio a través de la generación de sinergias entre los comités comunitarios, las redes sociales constituidas, integrantes de la comunidad, promotores y prestadores de servicio social y organismos públicos y privados.	Convocar a organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, escuelas, instancias públicas y privadas a participar en el crecimiento y desarrollo de actividades en el espacio público. Realizar actividades artísticas o culturales diseñadas para la vinculación y participación entre las y los asistentes.	Formato de viabilidad Informe de la actividad
	Continuidad de las acciones que incrementen el sentido de pertenencia al espacio, la asertividad y la sana convivencia familiar y vecinal.	Acompañar –por parte de los responsables a nivel municipal estatal o delegación de la SEDATU- la réplica de pláticas, talleres y cursos que impartan promotores, prestadores de servicio social, comités comunitarios y redes sociales, con temáticas de seguridad de la comunidad, violencia familiar, conductas antisociales y de riesgo, igualdad de género, cultura ambiental, organización y autogestión comunitaria.	Formato de viabilidad Cartas descriptivas Informe de la actividad
		Generar, administrar con transparencia y rendir cuentas de los recursos provenientes de las actividades de sostenibilidad instrumentadas en el espacio público.	Cuadernos de contabilidad. Documentos fuente: recibos, talones, facturas y notas de remisión, entre otros.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.21

Guía para el llenado del

Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Recopilar información que permita elaborar un mapa delictivo de la localidad urbana.

1. **Estado:** Anotar el número y nombre de la entidad federativa, de acuerdo al siguiente cuadro.

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

2. **Municipio:** Anotar la clave y el nombre completo del Municipio o Delegación del D.F. donde se ubica el espacio público.
3. **Localidad:** Anotar nombre completo de la localidad donde se ubica el espacio público.
4. **Fecha en que ocurrió el delito**: Anotar el día, mes y año de ocurrencia del evento (dd/mm/aaaa).
5. **Tipo de delito**: Registrar el delito, de acuerdo con la tipificación de los delitos pertenecientes al fuero común, como privación ilegal de la libertad, delitos sexuales, lesiones, violencia intrafamiliar, asaltos, robos, entre otros.
6. **Frecuencia:** Requisitar el número de veces que ha ocurrido el delito.
7. **Colonia**: Anotar el nombre de la colonia o colonias en donde ocurrieron los eventos delictivos, considerando el área de influencia del espacio público.
8. **Calle donde ocurrió el delito**: registrar el nombre oficial de la calle donde sucedió el evento delictivo.
9. **Entre calle 1**: asentar el nombre oficial de la calle donde ocurrió el evento delictivo.
10. **Entre calle 2**: asentar el nombre oficial de la calle adyacente a la calle donde ocurrió el evento delictivo.
11. **Elaboró:** Nombre y firma del responsable del municipio.
12. **Revisó:** Nombre y firma del Coordinador del Programa en la Delegación de SEDATU en la entidad federativa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.21

Listado de Eventos Delictivos registrados en la Localidad Urbana.

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ESTADO: (1)		MUNICIPIO: (2)		LOCALIDAD: (3)	

Fecha en que ocurrió el delito (4)	Tipo de delito (5)	Frecuencia con que se presenta el delito reportado (6)	Colonia (7)	Calle donde ocurrió el delito (8)	Entre calle 1 (9)	Entre calle 2 (10)

Elaboró

(11)

Por el municipio

Revisó

(12)

Coordinador del PREP

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.22

Guía para el llenado del

Inventario Potencial de Espacios Públicos

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Integrar un inventario potencial georreferenciado de los espacios públicos con problemas de deterioro, abandono o inseguridad que se encuentren ubicados en las ciudades y zonas metropolitanas susceptibles de ser intervenidas por el Programa Rescate de Espacios Públicos.

1. **Estado:** Anotar el número y nombre de la entidad federativa, de acuerdo al siguiente cuadro.

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

2. **Municipio o Delegación:** Anotar clave y nombre completo del Municipio o Delegación (para el caso del Distrito Federal) donde se ubica el espacio público.
3. **Localidad:** Anotar el nombre completo de la localidad donde se ubica el espacio público.
4. **Nombre del espacio público:** Registrar el nombre oficial del espacio público o el nombre con el que se le conoce en la localidad.
5. **Dirección:** Anotar el domicilio completo del espacio, incluyendo calle, número, colonia, calles adyacentes y código postal.
6. **Georreferenciación:** Señalar la clave del archivo creado a través del programa informático Google Earth. Para generar el archivo electrónico (en formato KML o KMZ) se deberá ubicar la localización geográfica en Google Earth para cada espacio público, el cual deberá ser referido de acuerdo con las claves requisitadas en los numerales 1, 2 (estado-municipio) y un número consecutivo del espacio público, por ejemplo: 09-010-001, 09-Distrito Federal, 010-Cuauhtémoc, 001-consecutivo del espacio público. Cada archivo contendrá la ubicación, así como el sistema de coordenadas geográficas latitud-longitud. Este archivo formará parte obligada para el Inventario Potencial de Espacios Públicos.
7. **Tipo de espacio**: Registrar si el espacio es un deportivo, centro cultural, centro recreativo, centro cívico o terreno baldío, etc. (Ver tipología en el punto I.4 del Formato 7.1).
8. **Nivel de servicio**: Estimar y registrar la capacidad de atención del espacio público: local, barrio o colonia, regional o ciudad.
9. **Año de intervención PREP**: Anotar el (los) año(s) en que el espacio fue intervenido por el Programa Rescate de Espacios Públicos, si es el caso.
10. **Administrador del espacio**: Anotar la instancia oficial encargada de su administración:, Municipio, delegación, coordinación, etc.
11. **Condiciones generales del espacio y uso habitual**: Describir de forma breve y sustancial el estado físico de las instalaciones y el uso que se le da habitualmente.
12. **Deterioro**: Anotar sí o no.
13. **Abandono:** Anotar sí o no.
14. **Inseguridad:** Anotar sí o no.
15. **Elaboró:** Nombre y firma del responsable de la dependencia ejecutora.
16. **Revisó:** Nombre y firma del Coordinador del Programa en la Delegación de SEDATU en la entidad federativa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.22

Inventario Potencial de Espacios Públicos

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ESTADO: (1)		MUNICIPIO: (2)		LOCALIDADES: (3)	

INFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO										
Nombre del Espacio Público(4)	Dirección (5)	Georreferenciación (Clave del espacio público) (6)	Tipo de espacio (7)	Nivel de Servicio (8)	Año de intervención PREP (9)	Administrador del espacio (10)	Condiciones generales del espacio y uso habitual (11)	Deterioro (12)	Abandono (13)	Inseguridad (14)

Elaboró

(15)

Ejecutor

Revisó

(16)

Coordinador del PREP

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.23

Guía para el llenado del

Informe de Resultados de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Citar y describir las características de las acciones que se desarrollaron en el espacio público.

Responsable de su llenado: Personal designado por la DGREP con la participación de la Delegación SEDATU. El informe a nivel de espacio público será validado por la Delegación SEDATU de la entidad federativa correspondiente.

INSTRUCCIONES PARA SU LLENADO:

1. Entidad federativa: Anotar la clave y el nombre completo de la entidad federativa conforme al siguiente cuadro.

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

2. Municipio o Delegación para el caso del Distrito Federal: Registrar el nombre donde se ubica el espacio público de acuerdo al catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN).

3. Número de Acción: Número único asignado por el Sistema de Información Determinado por la SEDATU para fines de identificación del conjunto de acciones que conforman la propuesta; está integrado por dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, un guion y tres campos de número consecutivo de asignación automática y cronológica. Ejemplo: 16102-001.

4. Nombre del espacio público: Anotar el nombre oficial del espacio público o con el que es conocido. Deberá ser el nombre con el que se le identificó en toda la documentación oficial de reportes e informes enviados a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y se registró en el Sistema de Información Determinado por la SEDATU. En el caso de propuestas de etapas posteriores o consolidación, los espacios deberán conservar el nombre que se le asignó por primera en vez.

5. Instancia Ejecutora: Corresponde al área responsable de ejecutar y supervisar las acciones sociales que se realizaron en el espacio público.

6. Fecha de inicio: Registrar la fecha en que iniciaron las acciones y actividades ejecutadas conforme al Formato 7.2 Anexo Técnico de Autorización (PR-01).

7. Fecha de término: Registrar la fecha en que concluyeron las acciones y actividades ejecutadas conforme al (PR-01.

8. Subprograma: Anotar el nombre y número del subprograma al cual corresponden las acciones y actividades reportadas.

9. Número de obra: Corresponde al número que otorga el Sistema de Información Determinado por la SEDATU a cada PR al momento de registrar las acciones que se realizarán.

10. Forma de ejecución: Marcar con una X el tipo de ejecución de las acciones y actividades en el espacio público.

11. Tipo de intervención: Anotar el tipo de intervención que corresponda:

- **General.-** Contempla a los espacios públicos que son apoyados por primera vez y etapas posteriores.
- **Consolidación.-** Corresponde a los espacios públicos que han sido apoyados por el Programa en ejercicios anteriores que requieren obras físicas y acciones sociales para potenciar su funcionamiento, ofrecer una mayor seguridad y dar continuidad a los trabajos realizados por la comunidad.

12. Área de influencia: Corresponde a las colonias que se ubican en un radio de 400 metros alrededor del espacio público, considerando que su población ha sido beneficiada con las obras y acciones realizadas.

13. Mobiliario y equipamiento adquirido e inventariado: Anotar y describir brevemente todo el mobiliario como: sillas, mesas, toldos, rotafolios, etc., y equipamiento, por ejemplo: Laptop, proyectores, bocinas, grabadoras, consolas, bates, balones, steps, pesas, a fin de tener un registro del material con que cuenta el espacio público para la realización de futuras actividades y acciones dentro del mismo.

Descripción general de las actividades sociales

14. Objetivo del proyecto: Mencionar brevemente el objetivo del proyecto, el impacto contemplado en las actividades y el beneficio para la comunidad y su entorno.

15. Descripción de las actividades realizadas en el proyecto: Abordar de manera breve y sustancial el desarrollo de las actividades realizadas en el espacio público y los distintos procesos de cada actividad.

16. Resultados cualitativos alcanzados: Describir de forma breve y sustancial los resultados de las actividades realizadas en el espacio, para conocer los beneficios que obtuvo la comunidad, el desempeño de los instructores y la calidad en la impartición de dichas actividades.

17. Problemática presentada: Describir los problemas detectados durante el desarrollo de las actividades, asimismo, especificar si se realizaron cambios en relación con el proyecto original. Mencione los resultados alcanzados.

18. Acciones de continuidad del proyecto: De acuerdo con los resultados obtenidos de las acciones sociales, mencionar, sugerir y contemplar nuevas acciones o la continuidad de algunas, que fortalezcan un proyecto integral comunitario y que proporcione a la comunidad mejores servicios.

19. Entrega: Se registra nombre, cargo y firma, así como el área de adscripción del responsable de la instancia ejecutora que realiza el informe.

20. Valida: Se registra nombre y firma del coordinador del Programa en la Delegación de la SEDATU en la entidad federativa correspondiente.

21. Comité Comunitario o Red Social: Se registra nombre, cargo y firma de tres representantes del comité comunitario o de la red social participantes.

22. Resguardantes del mobiliario y equipo: Se registra el nombre, cargo, dirección, teléfono y firma de los responsables de resguardar el mobiliario y equipo financiados por el Programa.

Sin las firmas correspondientes el informe no tendrá validez.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.23

Informe de Resultados de la Modalidad de

Participación Social y Seguridad Comunitaria

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DATOS GENERALES	
ENTIDAD FEDERATIVA: (1) _____ MUNICIPIO: (2)_____	PROYECTO INTEGRAL (P. I.): (3)_____
NOMBRE DEL ESPACIO PÚBLICO: (4) _____	INSTANCIA EJECUTORA: (5) _____
FECHA INICIO: (6)_____	FECHA TÉRMINO : (7)_____

SUBPROGRAMA: (8)_____

NÚMERO DE OBRA: (9)_____

FORMA DE EJECUCIÓN: (10) Contrato ( ) Administración directa ( )

TIPO DE INTERVENCIÓN: (11) _____

ÁREA DE INFLUENCIA
(COLONIAS) (12)

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO E INVENTARIADO (13)		
CONCEPTO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS GENERALES
1.		
2.		
3.		
4.		

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES
Objetivo del proyecto: (14)
Descripción de las actividades realizadas en el proyecto: (15)
Resultados cualitativos alcanzados: (16)
Problemática presentada: (17)
Acciones de continuidad del proyecto: (18)

ENTREGA Y VALIDACIÓN DEL PROYECTO

ENTREGA Instancia Ejecutora (19)	VALIDA Coordinador PREP Entidad(20)
Nombre:_____ Cargo: _____ Firma: _____ Área de adscripción:_____	Nombre:_____ Cargo: _____ Firma:_____

COMITÉ COMUNITARIO O RED SOCIAL Comunidad (21)		
Nombre:_____ Cargo:_____ Firma:_____	Nombre:_____ Cargo:_____ Firma:_____	Nombre:_____ Cargo:_____ Firma:_____

RESGUARDANTES DEL MOBILIARIO Y EQUIPO (22)		
Nombre:_____ Cargo:_____ Firma:_____ Dirección y tel.:_____	Nombre:_____ Cargo:_____ Firma:_____ Dirección y tel.:_____	Nombre:_____ Cargo:_____ Firma:_____ Dirección y tel.:_____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Rescate de Espacios Públicos 2015

FORMATO 7.24

Atribuciones de las Instancias Participantes

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Objetivo: Definir las atribuciones que corresponden a cada Instancia Participante en la instrumentación del Programa Rescate de Espacios Públicos

1. INSTANCIAS PARTICIPANTES

1.1. Funciones de la Subsecretaría

- Planear, normar y coordinar, a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, la ejecución del Programa; informar de sus avances, así como vigilar su correcta y oportuna operación y aplicación de los recursos presupuestales distribuidos;
- Someter a consideración del Titular del Ramo a través de la Oficialía Mayor, la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación del Programa y cumplir con los procedimientos necesarios hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- Definir los criterios para identificar y seleccionar las ciudades susceptibles para instrumentar el Programa y que conforman el Universo potencial de actuación del Programa;
- Emitir el Oficio-Circular en donde se señala el monto máximo de los subsidios distribuidos por Entidad Federativa, así como las fechas para la emisión de la convocatoria y de los procesos importantes para la operación del Programa;
- Suscribir con los Gobiernos Municipales y/o de las Entidades Federativas los instrumentos jurídicos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa;
- Emitir la convocatoria pública para la presentación de las propuestas de obras y acciones en los espacios públicos;
- Realizar, por medio de la DGREP, las acciones pertinentes para rehabilitar espacios públicos que hayan sufrido daños ocasionados por desastres naturales, con la posibilidad de modificar las aportaciones para la mezcla de recursos y exentar una intervención integral;
- Evaluar y, en su caso, autorizar a través de la DGREP, la incorporación de Municipios que no se encuentren considerados en el Universo Potencial de Actuación del Programa;
- Determinar a través de la DGREP la redistribución de subsidios hacia otros municipios o entidades;
- Interpretar, a través de la DGREP, las Reglas de Operación en aquellos casos de controversia o de dudas en sus alcances y resolver aquellas situaciones no previstas en ellos;
- Asesorar, a través de la DGREP, a las instancias ejecutoras y otras participantes, en los distintos temas y procesos relacionados con la operación del Programa;
- Realizar las acciones correspondientes a la secretaría ejecutiva del Comité de Validación Central del Programa, y
- Suscribir las actas en las que se asientan los acuerdos y autorizaciones que emita el Comité de Validación Central;

1.2. Funciones de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos

- Establecer los procedimientos para la coordinación y operación del Programa, así como dar seguimiento a su ejecución e informar a la Subsecretaría de sus avances;
- Elaborar y someter a consideración de la Subsecretaría los proyectos de modificación a las Reglas de Operación;
- Elaborar y presentar a la Subsecretaría, la propuesta de convocatoria pública para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos, así como la distribución de montos máximos de subsidios por Entidad Federativa con base en criterios de continuidad e indicadores de población, marginación, pobreza, violencia, percepción de inseguridad y desempeño;
- Elaborar y someter a opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU los proyectos de instrumentos jurídicos, para la instrumentación, coordinación, operación y seguimiento del Programa; así como verificar y participar en su suscripción;

- Apoyar a las Delegaciones Estatales, que así lo requieran, en su coordinación con los Gobiernos Locales para la suscripción de los instrumentos jurídicos que correspondan, así como en la integración de propuestas;
- Fungir como ventanilla única ante las Delegaciones Estatales en el proceso operativo del Programa;
- Validar en materia técnica, normativa, cualitativa y cuantitativa las propuestas de obras y acciones presentadas;
- Emitir a cada Delegación Estatal los Oficios de Autorización de aplicación de subsidios, así como para gastos de operación, con base en los recursos presupuestarios autorizados;
- Recibir, analizar y, en su caso, remitir a la DGPP las solicitudes de adecuaciones presupuestarias presentadas por las Delegaciones Estatales;
- Recibir, analizar y, en su caso, poner a consideración del Comité de Validación Central la autorización de los proyectos que correspondan;
- Fungir como Secretario Técnico en el Comité de Validación Central del Programa;
- Suscribir las actas en las que se asientan los acuerdos y autorizaciones que emita el Comité de Validación Central;
- Asignar número de expediente a las propuestas de obras, acciones y gastos de operación, así como de modificación o cancelación que sean procedentes, y que hayan sido presentadas de manera oficial por las Delegaciones Estatales y capturadas previamente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- Solicitar a la DGPP la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada de las obras y acciones y gastos de operación del Programa y dar el seguimiento correspondiente;
- Aprobar y ejecutar las acciones sociales de alcance municipal, regional, estatal o nacional que autorice el Comité de Validación Central;
- Fungir, a través de las Delegaciones Estatales, con la participación de los Municipios, como instancia ejecutora de las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria que se lleven a cabo en el espacio público;
- Fungir como instancia solicitante de contrataciones o adquisiciones consolidadas, y en su caso, coordinadora del proceso ante las instancias correspondientes. En materia de contenido nacional, la licitación pública deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables;
- Redistribuir los subsidios hacia otros proyectos de la misma o de otras Entidades Federativas con base en el avance de las obras y acciones, recursos ejercidos, comprometidos y comprobados, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los Ejecutores;
- Gestionar ante la SHCP, en coordinación con la DGPP y otras instancias, la programación, administración, ejercicio y registro de los recursos del Programa;
- Remitir a la DGPP las solicitudes de modificaciones presupuestarias, programáticas y de calendario de gasto presentadas por las Delegaciones Estatales;
- Recibir, analizar y, en su caso, remitir a la DGPP las solicitudes de modificaciones programáticas y de calendario de gasto presentadas por las Delegaciones Estatales;
- Proponer a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la mejora de los sistemas de información que apoyan la operación del Programa, e instar a las Delegaciones Estatales a que sean el medio para que los Ejecutores mantengan actualizados los datos requeridos del Programa, en el Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- Proponer y monitorear, en coordinación con la DGPP y la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la actualización de los sistemas utilizados para la operación y ejecución del Programa;
- Integrar con la participación de las Delegaciones Estatales y los Gobiernos Locales el inventario potencial de espacios públicos que requieren ser intervenidos por el Programa, así como los apoyados;
- Impulsar acciones de coordinación institucional para el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos del Programa;

- Proponer indicadores de resultados y, en su caso, coadyuvar en la elaboración de los términos de referencia para la evaluación del Programa;
- Proponer materiales de difusión y promoción del Programa;
- Solicitar al área responsable el diseño de una estrategia de comunicación social, a fin de dar a conocer alcances y logros del Programa;
- Asesorar y orientar a las Delegaciones Estatales y a los Gobiernos Locales en aspectos normativos, técnicos, operativos y presupuestarios del Programa;
- Promover y verificar la conformación de contralorías sociales por parte de los Ejecutores y Delegaciones Estatales, así como dar seguimiento a la capacitación e informes generados;
- Fomentar la integración y operación de comités comunitarios que participen en acciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de los proyectos apoyados;
- Llevar a cabo visitas de seguimiento selectivas a las obras y acciones realizadas en los espacios públicos apoyados, para verificar la correcta operación y ejercicio del gasto del Programa;
- Elaborar los informes de avance físico financiero de las acciones ejecutadas de alcance municipal, regional, estatal o nacional;
- Consolidar los informes sobre la situación y avance de obras y acciones, así como del ejercicio del gasto;
- Informar, con base en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, actualizado permanentemente por los Ejecutores, las obras y acciones ejecutadas, el presupuesto ejercido y los avances de las metas e indicadores del Programa y de las estrategias y programas nacionales impulsadas, como son: el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- Dar seguimiento y conciliar los reintegros reportados por las Delegaciones Estatales de la SEDATU;
- Determinar la contratación de personal del Programa en las Delegaciones Estatales, previa propuesta que éstas realicen de al menos tres candidatos, y
- Las demás que determine la Subsecretaría.

1.3. Funciones de las Delegaciones Estatales de la SEDATU

- Orientar y apoyar a los Gobiernos Locales en las tareas de planeación, programación, administración, ejercicio y registro de las ministraciones de los recursos del Programa, realizando las gestiones que correspondan;
- Promover que el diseño de los proyectos de intervención física y social sean acorde a las necesidades particulares de cada espacio y localidad;
- Verificar en campo que los espacios públicos propuestos por los Gobiernos Locales cumplan con los objetivos, criterios y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa;
- Recibir, integrar y revisar con los Gobiernos Locales y, en su caso, la participación del COPLADE (Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado) o dependencia similar, la información requerida en el Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- Autorizar a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU, las propuestas de obras y de acciones sociales cuyo ámbito de aplicación sea el espacio público y su área de influencia, para ello, se confirmará con la DGREP las asignaciones presupuestarias autorizadas y llevará a la revisión del cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, el análisis cualitativo y cuantitativo, y demás normatividad aplicable;
- Dar seguimiento a la ejecución y operación de las obras y acciones e informar periódicamente a la DGREP;
- Verificar que los Ejecutores cumplan al inicio o término de las obras o acciones, según corresponda, con la colocación de letreros, mantas y placas, así como del logotipo de la SEDATU, conforme a lo establecido en el Anexo 7, Criterios Técnicos y Operativos de estas Reglas de Operación;
- Corroborar que los Ejecutores capturen adecuadamente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, los datos del "Formato para el registro de población beneficiaria de obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias", de acuerdo a lo establecido en el Formato 7.10 (Instrumento de Registro de Beneficiarios) de estas Reglas;

- Verificar la debida integración del expediente técnico de cada obra o acción conforme a la normatividad aplicable, así como su correcta captura en el Sistema de Información determinado por la SEDATU de los documentos que lo integran;
- Conservar los expedientes técnicos de las acciones ejecutadas y copia de los correspondientes a las obras de Mejoramiento Físico;
- Aprobar las propuestas de obras y acciones sociales cuyo ámbito de aplicación sea el espacio público y su área de influencia conforme a la normatividad y recursos asignados, y enviar a la DGREP copia del oficio de aprobación emitido a través del Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- Aprobar las propuestas de obras y acciones que formen parte de la estrategia integral que el Gobierno de la República instrumente en los Municipios de las Entidades Federativas que se encuentren en situación de riesgo, derivada de los altos índices de violencia e inseguridad;
- Ejecutar, en coordinación con los encargados del Programa en la Delegación Estatal y la participación de los Municipios, las acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria en el espacio público;
- Dar seguimiento y verificar puntualmente, por medio de los encargados del Programa en la Delegación Estatal, el adecuado desarrollo de las obras y acciones y el ejercicio del gasto. Este personal apoyará a los representantes de la DGREP durante las visitas de seguimiento que realicen;
- Comprobar que los Ejecutores registren y actualicen oportunamente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU la información de los proyectos, sus avances y resultados;
- Supervisar y verificar que los Ejecutores actualicen permanentemente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, las obras y acciones realizadas, el presupuesto ejercido, así como los avances en las metas e indicadores de los proyectos relacionados con las estrategias y programas nacionales, como son: el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- Planear, programar y dar seguimiento oportuno a la aplicación de los gastos de operación, en conjunto con la Coordinación del Programa en la Delegación Estatal;
- Corroborar que los Ejecutores, previa captura de la comprobación de gasto en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, generen y presenten debidamente requisitados y firmados los informes de avances físico financieros, de acuerdo a la fecha de aprobación del recurso a los proyectos;
- Asesorar a los Gobiernos Estatales sobre cuestiones técnicas y normativas dentro de sus ámbitos de responsabilidad;
- Realizar visitas de campo conforme al avance de ejecución de las obras y acciones, así como la disponibilidad de los recursos asignados en las partidas específicas y registrar los resultados que permitan validar los informes de avances físicos y financieros, reportando a la DGREP. Los avances financieros, también se reportarán a la DGPP;
- Asegurar que el Ejecutor cumpla con la conformación de la contraloría social en cada espacio público intervenido;
- Participar en la integración y capacitación de contralorías sociales y dar seguimiento a las denuncias que interpongan;
- Impulsar con los Ejecutores la integración y operación de redes sociales y comités comunitarios que participen en las diferentes acciones que promueve el Programa;
- Asistir de manera obligatoria a los eventos de colocación de la primera piedra, inauguración y término de las obras y acciones en los espacios públicos;
- Cerciorarse que el Ejecutor elabore un inventario del equipo y materiales adquiridos durante el desarrollo de las acciones;
- Revisar que la documentación comprobatoria presentada por el Ejecutor, cumpla con las disposiciones normativas aplicables y pertenezca al proyecto respectivo;
- Remitir a la DGREP los avances físico y físico-financiero del Programa con una periodicidad trimestral;
- Gestionar y enviar a la DGREP las solicitudes de modificación de los proyectos, previa revisión, autorización e integración del expediente respectivo; para el caso de obras físicas deberá verificarse el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General y demás legislación aplicable;

- Recibir las solicitudes de reintegro de los ejecutores y gestionar la emisión de los documentos correspondientes para su realización;
- Integrar, en conjunto con los Ejecutores, la información para el Cierre del Ejercicio del Programa, previa conciliación con la DGREP y la DGPP de las autorizaciones de recursos de cada Delegación Estatal;
- Verificar anualmente el mantenimiento, vigilancia, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos, así como la continuidad de las acciones sociales que en ellos se desarrollen;
- Verificar el mecanismo establecido por el Municipio para el mantenimiento, conservación y operación del espacio público intervenido;
- Determinar y revisar, de manera coordinada con el Gobierno Municipal, el instrumento jurídico que formalice la participación de los sectores social y privado en acciones de mantenimiento, conservación y operación del espacio público y remitirlo a la DGREP para su opinión ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU y su respectiva suscripción;
- Enviar a la DGREP los perfiles y funciones del personal propuesto para asumir las tareas y responsabilidades del Programa, a fin de emitir su aprobación de acuerdo a los niveles establecidos;
- Vigilar y garantizar que los Ejecutores cumplan con la normatividad aplicable;
- Revisar la debida actualización del Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana (Formato 7.21) y el Inventario Potencial de Espacios Públicos (Formato 7.22) por parte de los Ejecutores, y
- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

1.4. Funciones de los Ejecutores

- Cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación, y la demás normatividad aplicable;
- El Gobierno Municipal deberá designar un mínimo de dos personas para dedicarse exclusivamente a las actividades de promoción, planeación, programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las obras y acciones del Programa, dicho personal será con cargo a los Municipios;
- Coordinar con los encargados del Programa en la Delegación Estatal, visitas de verificación a los espacios públicos a intervenir, antes de integrar la propuesta a efecto de asegurar que cumplan con los objetivos del Programa;
- Realizar, cuando aplique, el Diagnostico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia, conforme a lo señalado en el Formato 7.1 previo a la presentación de la propuesta de inversión de los proyectos de intervención general de primera vez o espacios de nueva participación;
- Garantizar que el diseño de los proyectos de intervención física y social sean acordes a las necesidades particulares de cada espacio y localidad;
- Capturar y actualizar en el Sistema de Información determinado por la SEDATU las propuestas y sus modificaciones;
- De manera permanente, registrar y actualizar en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, los avances físicos y financieros de las obras y acciones apoyadas;
- Actualizar periódicamente en el Sistema de Información determinado por la SEDATU las obras y acciones realizadas, el presupuesto ejercido y los avances en las metas e indicadores de los proyectos relacionados con los objetivos del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- De acuerdo a la normatividad federal aplicable, realizar o, en su caso, contratar la ejecución de obras y acciones, así como supervisar su correcto desarrollo y conclusión. En materia de contenido nacional, la licitación pública deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables;
- Efectuar acciones dirigidas al mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público apoyado con obras de Mejoramiento Físico, durante al menos dos años posteriores a la intervención del Programa;

- Posterior a la intervención del Programa mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación Estatal para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones sociales. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la exclusión del Municipio de apoyos posteriores de este Programa;
- Impulsar y promover la organización y participación comunitaria, a través de la conformación y funcionamiento de comités comunitarios u otras formas de organización social, en las diferentes acciones relacionadas con el rescate de los espacios públicos, a fin de lograr su apropiación, conservación, mantenimiento y seguridad previstos por el Programa;
- Promover la participación de los sectores social y privado en las diversas actividades que apoya el Programa, que contribuyan a la operación, el mantenimiento y la apropiación de los espacios públicos por parte de la comunidad;
- Elaborar y revisar con la Delegación Estatal el proyecto del instrumento jurídico que regule la participación de los sectores social y privado, garantizando siempre el carácter público de beneficio social que conlleva al uso adecuado de los espacios públicos;
- Requisitar el "Formato para el registro de población beneficiaria de obras de infraestructura, servicios o acciones comunitarias", de todos los espacios públicos intervenidos, así como la Cédula de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa;
- Cerrar en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, cada una de las obras y acciones y eliminar los proyectos sin número de expediente;
- Llevar a cabo un seguimiento sistemático en la ejecución y avance de las obras y acciones desarrolladas a través de visitas, tomar fotografías suficientes y de calidad, a fin de estar en posibilidades de integrar un informe histórico de las mismas. El material fotográfico deberá incorporarse al Sistema de Información determinado por la SEDATU y remitirse periódicamente a la Delegación Estatal conforme al avance del proyecto;
- Promover, integrar y brindar, con el apoyo de la Delegación Estatal, la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación y la guía operativa elaborados y proporcionados por la DGREP y validados por la Secretaría de la Función Pública;
- Colocar y garantizar la permanencia de los letreros o mantas y placas en los espacios públicos intervenidos, conforme a lo establecido en el Anexo 7. Criterios Técnicos y Operativos de estas Reglas de Operación;
- Integrar y conservar cada expediente técnico formulado por obra o acción, de acuerdo a lo que establece la legislación federal y local aplicable, así como toda la información comprobatoria original de la aplicación de los recursos del Programa;
- Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para señalética de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Federal y que se señala en la Guía de Aplicación Gráfica en las Acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos (Formato 7.5");
- Capturar la información del expediente técnico de las obras y acciones requerida en el Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- Proporcionar a la Delegación Estatal copia de la documentación requerida para los expedientes técnicos de las obras y acciones, de acuerdo a la etapa en que se encuentren los proyectos, que se precisa en el Anexo 7. Criterios Técnicos y Operativos de estas Reglas de Operación;
- Presentar a la Delegación Estatal, cuando así lo requiera, la documentación comprobatoria original antes de su captura en el Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- Solicitar a la Delegación Estatal, se realice la gestión correspondiente para llevar a cabo el reintegro de los recursos;
- Integrar el cierre del ejercicio presupuestal con la Delegación Estatal;
- Acordar y programar con la Delegación Estatal el formato y la fecha de inauguración de los espacios públicos, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes;

- Invitar oficialmente a la Delegación Estatal a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, inauguración y término de las obras y acciones en los espacios públicos;
- Informar sistemáticamente a la Delegación Estatal los avances físico y financiero de las obras y acciones comprometidas en los proyectos, mismos que deberán corresponder con los datos capturados en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, tanto en materia presupuestaria sobre la liberación y comprobación oportuna de los recursos, como de los adelantos físicos;
- Inventariar el equipo y los materiales adquiridos durante la ejecución de las acciones. La Delegación Estatal brindará seguimiento a su elaboración;
- Al término del ejercicio fiscal, el equipo y materiales de uso permanente que hayan sido adquiridos durante la ejecución de las acciones, se entregarán para su resguardo a una instancia municipal o a un representante del Comité Comunitario, lo cual deberá quedar asentado en el informe de resultados, y
- El Gobierno Municipal deberá presentar debidamente actualizado el Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana (Formato 7.21) y el Inventario Potencial de Espacios Públicos (Formato 7.22).

1.5. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos como Ejecutora de las Acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria

La DGREP será la instancia ejecutora de las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria de alcance municipal, regional, estatal o nacional; asimismo, a través de las Delegaciones Estatales de la SEDATU, con los encargados del Programa y la participación de los Municipios, ejecutará las acciones sociales que se realicen en el ámbito del espacio público, conforme a lo siguiente:

De alcance municipal, regional, estatal o nacional;

- El diseño de las acciones deberá responder a proyectos de alta cobertura territorial, cuyo contenido e importancia contribuya a la resolución de problemáticas comunes y/o al desarrollo de conocimientos o habilidades de la población beneficiada; para ello, se podrá apoyar en Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas Públicas u otras instancias reconocidas que su ámbito de actuación sea acorde a los objetivos del Programa;
- Requisitar la Cédula de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa, y
- Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

A nivel de espacio público:

- Formalizar, a través de los Anexos Técnicos respectivos, las acciones a ejecutar, cumpliendo con la normatividad aplicable;
- Cumplir con la normatividad vigente en los procesos de operación, supervisión y conclusión de los proyectos; en su caso, se podrá coordinar con el Gobierno Local para tales efectos;
- Requisitar la Cédula de Evaluación de Beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa (Formato 7.10), y
- Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Las acciones dirigidas al apoyo de la población asentada en los Municipios de las Entidades Federativas que se encuentren en situación de riesgo, derivada de los altos índices de violencia e inseguridad, deberán atender y dar cumplimiento a los objetivos de la estrategia integral que el Gobierno de la República instrumente para tal efecto.

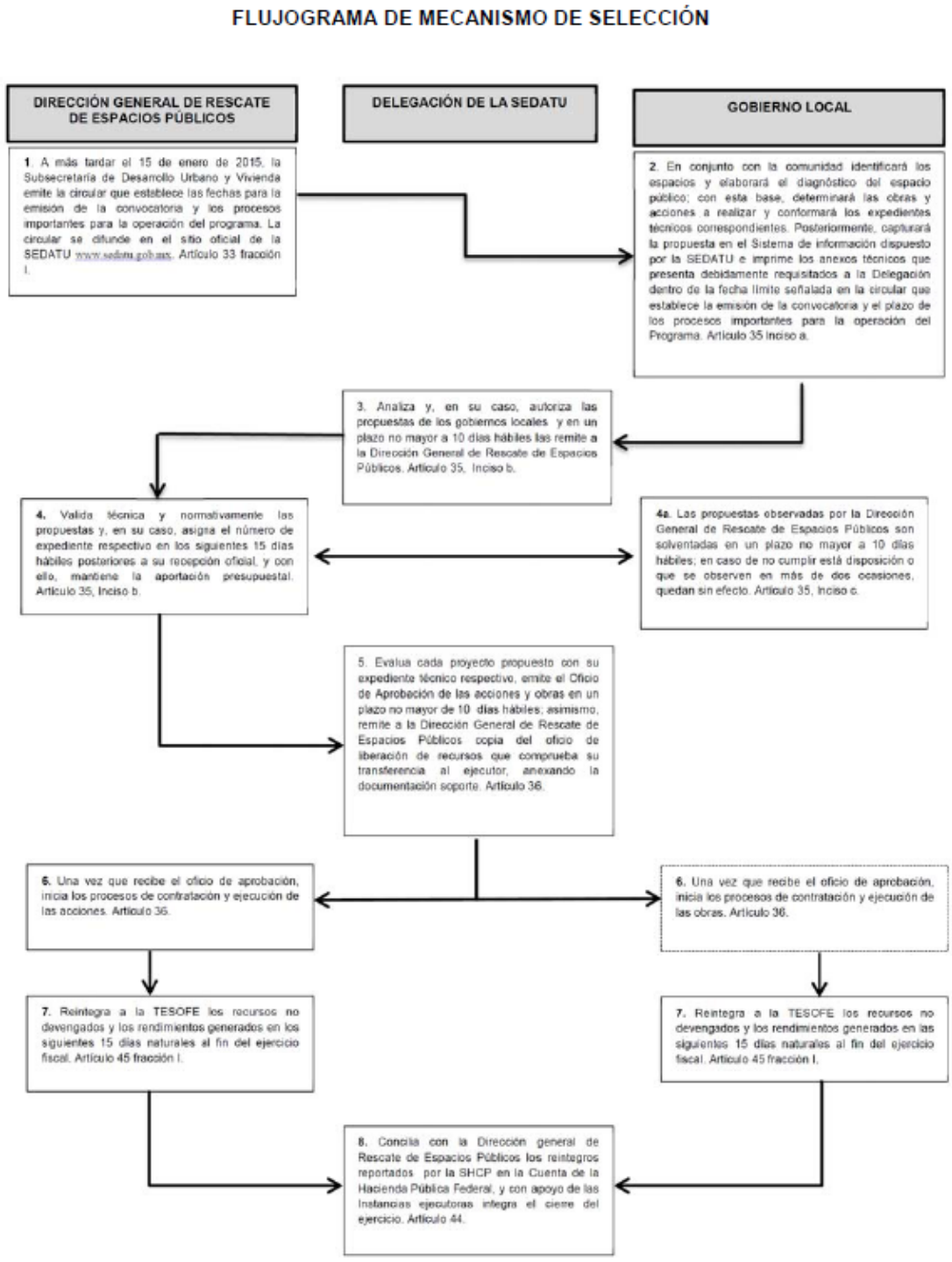
1.6. De los Órganos de Control

Corresponderá a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de la Función Pública (SFP), Contraloría de la Entidad Federativa y al Órgano Interno de Control en la SEDATU, la revisión del cumplimiento y el ejercicio del gasto del Programa, con la facultad de intervenir en el ámbito de sus atribuciones y mediante los mecanismos de auditoría en todo momento y en cualquier etapa de la administración de los recursos.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

OBJETIVO: Contribuir e impulsar el desarrollo urbano ordenado, a mejorar el entorno e imagen de las ciudades y la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos urbanos que presenten condiciones de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de riesgo.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN



DECIMOPRIMERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

REGLAS de Operación del Programa de Vivienda Digna, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 23 Fracción I de la Ley de Vivienda; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los Artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano entre ellos, el Programa Vivienda Digna, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población con carencias en materia de vivienda, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan una mejor calidad de la vivienda urbana y rural, a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Que el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES

Estas reglas de operación dan cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012; y a los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, con el propósito de que dependencias y entidades realicen una reducción adicional de al menos el 5% a los gastos indirectos de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Presentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que todos los mexicanos mejoren su calidad de vida mediante el acceso a una vivienda digna, el Gobierno Federal, implementó el Programa Vivienda Digna, diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora de los servicios básicos en la vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Federal para una acción de vivienda.

En este sentido, el Programa se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, “México Incluyente”, dentro del objetivo 2.5- Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna-, en la estrategia 2.5.1: Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, y en la estrategia 2.5.2: Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva, en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, en el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 capítulo 6. Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En el Programa Vivienda Digna se aplican los principios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social de manera que toda persona con carencias en su vivienda (calidad, espacios, etc.), pueda acceder a los apoyos del Programa, sin ningún tipo de discriminación.

Capítulo 1. Glosario de Términos

Se entenderá por:

Acta de Entrega Recepción de la Acción de Vivienda Terminada: Es el documento que comprueba la entrega de la acción de vivienda terminada. Anexo V de las presentes Reglas.

Ampliación de vivienda: La construcción de uno o más espacios habitables, adicionales a la vivienda existente.

Antibacterial: Que inhibe la producción de bacterias y evita el crecimiento de lama en su interior.

Aportación del Beneficiario: Cuantificación de la aportación monetaria, especie, mano de obra o mixta; que el beneficiario otorga para la construcción de la acción de vivienda. Puede ser integrada por dos o más de las modalidades consideradas anteriormente.

Autolimpiable: Que el usuario incluso el más desfavorecido económicamente, pueda limpiarlo extrayendo sólo los lodos digeridos de manera fácil, higiénica y manual sin necesidad de equipo especial o electromecánico y disponerlo sin costo ni contaminación adicional.

Beneficiario: Jefe o jefa de familia que recibe el subsidio federal.

Bono de Subsidio Federal: Talón incluido en el Certificado de Subsidio Federal. Endosado por el Beneficiario, sirve de Recibo del Subsidio Federal.

Certificado: Certificado de Subsidio Federal: Documento que expide la Instancia Normativa para los Beneficiarios del Programa Vivienda Digna.

Cédula de Identidad Ciudadana CIC: Cédula de identidad con los datos biométricos de los ciudadanos.

Cenfemul: Catálogo de Entidades Federativas, Municipios y Localidades, que es actualizado mensualmente y está disponible en www.inegi.org.mx

CONAPO: Consejo Nacional de Población. www.conapo.gob.mx.

Contraloría Social: Es el mecanismo de los beneficiarios organizados, para que verifiquen la correcta operación del Programa.

Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre: Comisión que tiene como objeto: coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia presidencial Cruzada contra el Hambre

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. www.coneval.gob.mx

Contrato de Ejecución de Acción de Vivienda: Documento que celebran el Beneficiario del Programa Vivienda Digna y la Instancia Ejecutora o los Ejecutores de la Entidad Federativa, donde se establecen las condiciones y tiempos para que esta última realice la acción de vivienda acordada con el beneficiario.

Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Digna: Convenio celebrado entre la Instancia Ejecutora o Instancias Ejecutoras de la Entidad Federativa y la Instancia Normativa, en el que se establecen las responsabilidades de ambas instancias, el número de acciones, las modalidades, los montos de los apoyos que otorgan las partes a los Beneficiarios del Programa Vivienda Digna y en su caso las sanciones por incumplimiento por parte del ejecutor o ejecutores de la Entidad Federativa. Anexo III de las presentes Reglas.

Cónyuge: Esposa(o) o pareja del Jefe (a) de familia.

Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS): Es un instrumento de recolección de información que identifica a los posibles beneficiarios del Programa Vivienda Digna. El CUIS recaba los datos socioeconómicos de todos los integrantes del hogar, las características de la vivienda y las condiciones de la comunidad. Anexo II delas presentes Reglas.

CURP: Cédula de la Clave Única del Registro de Población.

Delegación: Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano en la entidad federativa**,** cuyas direcciones se pueden consultar en www.sedatu.gob.mx

Dependiente económico: Persona que depende económicamente del jefe (a) de familia. (Ejemplo: el o la cónyuge, hijos, padres, hermanos, sobrinos, abuelos y nietos).

Documento que acredita la propiedad: para la zona urbana o semi urbana, documento que, bajo su responsabilidad, los Gobiernos Estatales o Municipales aceptan como comprobante de propiedad o posesión; para la zona rural, Título de Propiedad, Certificado o Título de Derecho Ejidal, Parcelario, Comunal, Agrario o Constancia expedida por cualquier autoridad municipal o estatal competente.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Ecotecnias: Tecnología que se utiliza para la elaboración de productos o servicios que propician el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducen el impacto al medio ambiente y los ecosistemas.

Edificación de vivienda: Construcción de una unidad básica de vivienda.

Estrategia: Es el conjunto de acciones o actividades para alcanzar un fin, satisfacer una necesidad o contribuir a lograr un objetivo específico.

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan la factibilidad de la acción financiera de la acción de vivienda definiendo específicamente: PTA, Proyecto Arquitectónico, Proyecto estructural, Proyecto de Instalaciones varias, Presupuesto, Números generadores, Análisis de Precios unitarios, Explosión de insumos y Programa de Obra. Además es prioritario que en este expediente conste el acta de Cabildo o el documento equivalente cuando la Instancia Ejecutora sea un Gobierno Estatal o Municipal donde se avale la autorización de la afectación presupuestal.

FONHAPO: Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

FONDEN: Fondo de Desastres Naturales www.protecciónciv il.gob.mx.

Grupos vulnerables: Grupos sociales en condición de desventaja conformados por niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Identificación oficial: Documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte).

Índice de rezago social: Indicador de carencias estimado por CONEVAL a la entidad federativa, municipio o localidad y se podrá consultar en www.coneval.gob.mx.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. www.inegi.gob.mx.

Ingreso familiar: La suma del total de los ingresos monetarios, excluyendo otros apoyos federales, obtenidos por el jefe de familia, su cónyuge y sus dependientes económicos.

Instancias de control y vigilancia: Instancias facultadas para ejercer el control y la vigilancia de los recursos fiscales aplicados en el Programa Vivienda Digna.

Instancia auxiliar: Delegaciones Estatales de la SEDATU.

Instancia ejecutora: gobiernos de las entidades federativas o municipales a través de sus Institutos de Vivienda o de quien en su defecto ellos designen, así como las Delegaciones Estatales de la SEDATU

Instancia Normativa: El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

Jefe de familia: Hombre o mujer, cabeza de familia, con al menos, un dependiente económico.

Línea de bienestar: Valor monetario equivalente a una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.

Localidad rural: Localidades con población de hasta 2,500 habitantes.

Localidad urbana: Localidades con población mayor a 2,500 habitantes.

Manual de Operación del Programa Vivienda Digna del ejercicio en curso (Manual de Operación): Documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las instancias que participan en el Programa Vivienda Digna del ejercicio fiscal en curso. Para tener vigencia, este Manual debe ser dictaminado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del FONHAPO, no contiene costos de cumplimiento para los particulares y está disponible para su consulta en la página electrónica: www.fonhapo.gob.mx

Mejoramiento de vivienda: Reparación o rehabilitación de una vivienda.

Municipios de Alto y Muy Alto Índice de Rezago Social: Son aquellos municipios clasificados por el CONEVAL como de alto y muy alto Índice de Rezago Social, de acuerdo a los indicadores de salud, educación, vivienda y activos en el hogar; con sus actualizaciones correspondientes los cuales pueden ser consultados en www.coneval.gob.mx.

Padrón de Beneficiarios: Relación de personas que han recibido un apoyo económico para vivienda a través de los programas del FONHAPO.

Persona con discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza, permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Posesión legal: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.

Polígonos de actuación: Zonas territoriales definidas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia (PNPSVD).

Pobreza patrimonial: Hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, vestido, calzado, vivienda, salud, transporte público y educación, de acuerdo a los criterios del CONEVAL, mismos que se podrán consultar en www.coneval.gob.mx.

Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: Instrumento rector de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia en México.

Programa: Programa Vivienda Digna.

Proyectos Especiales: Son aquellos que se llevarán a cabo para potencializar los alcances del Programa.

Proyectos de Coinversión: Aquellas acciones que se realizan en conjunto con otra dependencia, sociedad, fundación u organización civil legalmente constituida con la finalidad de potenciar o mejorar las acciones de vivienda otorgadas.

PTA: Plan de Trabajo Anual (PTA). Documento en el que la instancia ejecutora propone acciones de vivienda, desglosados por municipio, localidad, modalidad, montos de los apoyos y estructura financiera.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna.

Reubicación: El cambio de una familia que habita en zona de riesgo, a una vivienda edificada en un lote regularizado.

RUV: Registro Único de Vivienda

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIDI: Sistema Integral de Información del Programa Vivienda Digna para mayor información consultar: www.fonhapo.gob.mx.

SISE: Sistema de seguimiento de operaciones del FONHAPO.

Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre: con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/

Solicitante: El jefe (a) de familia.

Solicitud: Cuestionario Único de Información Socioeconómica, a través del cual se recabará la información socioeconómica del solicitante; para el presente ejercicio fiscal se podrá utilizar el formato CUIS del ejercicio fiscal anterior. De acuerdo a los procesos que establezca la SEDATU para homologar los formatos de solicitud de los Programas a su cargo. Los Formatos podrán ser consultados en: www.fonhapo.gob.mx

Subsidio Federal: Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisión: Verificación del avance de obra en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos en el proyecto.

Tanque séptico eficiente, sustentable y autolimpiable: Equipo prefabricado hecho de material totalmente impermeable para el tratamiento de las aguas negras sépticas o con materia orgánica proveniente de agua residual doméstica del baño y la cocina entre otros. Deberá tener una eficiencia de funcionamiento de al menos 50% y cumplir con la NOM-006 CONAGUA de 1997 y ser autolimpiable.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Verificación: Visita de campo con el propósito de revisar la aplicación de los subsidios y el contenido de la CUIS.

Vivienda Digna: Debe brindar protección al intemperismo, al vandalismo, ser un sitio de descanso, ser limpia, sana, higiénica con baño y servicios de agua potable y su saneamiento.

Vivienda Vertical: Es aquel grupo de viviendas cuya composición de espacios se integran en sobreposiciones para formar edificaciones de más de un nivel, la cual no considerará un crecimiento futuro

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria. Las áreas o regiones rurales o urbanas que, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de desarrollo social, publicados en el DOF mediante Declaratoria de la Cámara de Diputados, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social.

Capítulo 2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Contribuir a fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional mediante el otorgamiento de subsidios para acciones de vivienda.

2.2. Objetivo específico

Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares mexicanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, con la finalidad de reducir el rezago habitacional y/o el hacinamiento de las familias mexicanas.

Capítulo 3. Cobertura

El Programa operará a nivel nacional en localidades urbanas y rurales.

El Programa dará atención prioritaria a la población potencial y objetivo de la Cruzada Contra el Hambre, esto es, las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema multidimensional y que una de sus carencias es la alimentaria. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para priorizar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas específicamente diseñadas para la población antes referida.

3.1 Población Potencial

Hogares mexicanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

3.2. Población objetivo

Hogares mexicanos en localidades urbanas y rurales con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, con especial atención a los que se encuentren en zonas de alto riesgo o que alguno de sus integrantes pertenezca a los Grupos Vulnerables.

Para efecto de identificar y cuantificar a la población objetivo del Programa que se encuentra dentro de los 7.1 millones de personas en situación de pobreza alimentaria extrema que es la población objetivo y potencial de la estrategia de política pública: Cruzada Contra el Hambre, se deberán cumplir los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

El Programa no realizará acciones de vivienda en zonas donde existan asentamientos irregulares ni en zonas de alto riesgo.

Capítulo 4. Criterios de priorización para la selección de los beneficiarios

Los criterios utilizados para seleccionar y priorizar a los beneficiarios del Programa serán los siguientes:

a) Hogares cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, y cuya vivienda presente alguna de las siguientes carencias:

- El piso de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto es mayor que 2.5.
- Servicios básicos como acceso al agua, higiene y saneamiento.

b) Hogares cuya vivienda se encuentre situada geográficamente en las siguientes zonas:

- Municipios de Alto y Muy Alto Índice de Rezago Social, definidos por el CONEVAL.
- Municipios señalados en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
- Zonas declaradas de riesgo natural por la autoridad federal o estatal competente, con una residencia en la zona anterior al 1 de enero de 2001, que sean objeto de reubicación, por parte de la autoridad local y que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas.
- Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAP).
- Polígonos de actuación de las demarcaciones que sean el ámbito de acción del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, así como la población objetivo que determine dicho Programa.

c) Hogares con alguna de las siguientes características:

- Que el o la solicitante o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad.
- Que la solicitante sea madre soltera o padre soltero independientemente de su mayoría de edad.
- Que el jefe o la jefa de familia sea persona adulta mayor aunque no tenga dependientes económicos.
- Que alguno de sus integrantes sea menor de 14 años de edad.

Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa Prospera y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del Programa. Para este criterio, el Programa podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto.

Los criterios antes definidos no son excluyentes de la población objetivo considerada por el Programa, constituyen herramientas para focalizar de mejor forma los recursos del mismo.

4.1. Solicitud de apoyos del Programa

Los interesados en recibir los apoyos del Programa deberán presentarse en los módulos establecidos para tal fin, en las Delegaciones Estatales de la SEDATU o podrán utilizar cualquiera de las oficinas de las Instancias Ejecutoras a nivel Estatal y/o Municipal, para que por su conducto sean canalizadas para registrar su solicitud **(CUIS) (Anexo II)**.

El domicilio de las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas del país se puede consultar en: www.sedatu.gob.mx

La documentación que deberán llevar los solicitantes en original para cotejo y copia para su entrega, es la siguiente:

- Solicitud **(CUIS) (Anexo II)** debidamente requisitada y firmada conforme a formato del Manual de Operación. Este documento le será proporcionado al solicitante en el módulo correspondiente donde se le brindará asesoría para su llenado.
- Identificación oficial.
- CURP o CIC del solicitante y en su caso del cónyuge, o la constancia de su trámite para obtenerla.
- Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad, de que no ha recibido un subsidio federal para adquisición o edificación de vivienda con anterioridad. Queda exceptuado de lo anterior, las modalidades de ampliación o mejoramiento, donde el subsidio se puede otorgar más de una ocasión en la misma acción de vivienda.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia original expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente.
- En caso de que la solicitud **(CUIS) (Anexo II)** sea de construcción de vivienda en terreno propiedad del solicitante o de su cónyuge, se deberá acreditar la posesión legal del predio por medio de los siguientes documentos:
    1. Si la acción de vivienda es en el terreno del solicitante en el ámbito urbano:
        i. Recibo de pago al corriente de agua, o luz, o predial.
        ii. Documento que acredite la posesión legal del mismo.
    2. Si la acción de vivienda es en el terreno del solicitante en el ámbito rural:
        i. Copia del documento que acredite la posesión legal del terreno.
- En caso de que la solicitud **(CUIS) (Anexo II)** sea para construcción en terreno propiedad del Gobierno Estatal o Municipal preferentemente deberán estar registrados en el Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET), el o la solicitante y su cónyuge deberán acreditar no poseer una propiedad mediante el certificado original de no propiedad de casa habitación expedido por el Registro Público correspondiente.
- En el caso de unidades básicas de vivienda (UBV) o unidades básicas de vivienda rural (UBVR) en terreno propiedad del beneficiario, fotografías georreferenciadas del beneficiario en el predio que se destinará para la construcción de la acción de vivienda.
- En el caso de mejoramientos o ampliaciones, fotografías georreferenciadas recientes con no más de un año de antigüedad de la vivienda del solicitante, así como de los detalles de techos, muros y pisos; en las que se evidencie el material del que están hechos.
- Carta firmada por el beneficiario en donde acepta realizar la aportación definida en el numeral 5 de estas reglas de operación.

Las solicitudes (CUIS) que fueron calificadas en el ejercicio fiscal anterior, podrán ser válidas en el ejercicio fiscal vigente.

De igual forma, los proyectos aprobados durante el ejercicio fiscal inmediato anterior que no contaron con una asignación presupuestal dentro del mismo, podrán ser aprobados durante el ejercicio fiscal vigente, previa actualización de la documentación que solicite la Instancia Normativa.

Para las acciones en la modalidad de mejoramiento de fachada se podrán atender las solicitudes de apoyo con la presentación de la CURP y el llenado de la Cédula de Fachadas (Anexo IV de las presentes Reglas).

Los Beneficiarios que hayan obtenido apoyo económico federal, incluso en el mismo ejercicio fiscal, para ampliación o mejoramiento de su vivienda, y soliciten un nuevo apoyo podrán recibirlo, siempre y cuando la suma de los apoyos recibidos y por recibir no exceda el monto máximo para edificación de una UBV o UBVR establecido en las Reglas de Operación del Programa del ejercicio fiscal en el que solicite el nuevo apoyo.

Así mismo, los beneficiarios del Programa que en ejercicios anteriores recibieron sólo un subsidio para cualquiera de las siguientes acciones de vivienda: piso firme, piletas captadoras de agua, tinaco, techo de lámina o teja, calentador de agua, estufas ecológicas, fosas sépticas, letrina, fotovoltaico, podrán recibir un subsidio adicional para edificación de una UBV o UBVR, para lo cual deberán requisitar el CUIS y reunir los requisitos enunciados en el presente numeral.

En los casos en que los beneficiarios hayan obtenido subsidio para una UBV o UBVR en los ejercicios fiscales previos a 2008, podrán ser acreedores a otro subsidio para ampliación o mejoramiento, siempre y cuando la suma de los apoyos no rebase el monto máximo para edificación de una UBV o UBVR establecido en las Reglas de Operación del Programa del ejercicio fiscal en el que solicite el nuevo apoyo.

Capítulo 5. Tipos y Montos de Apoyo

Los apoyos del Programa estarán condicionados a las aportaciones de los Gobiernos Estatales o Municipales, así como de los beneficiarios de acuerdo a las siguientes tablas:

Aportaciones a Nivel Nacional						
Zona	**Modalidad**	**Gobierno Federal**		**Gobierno Estatal o Municipal**	**Beneficiario**	
		Máximo	**Mínimo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**
Urbana	Construcción de Unidad Básica de Vivienda UBV 40m^2 3/	$63,600.00	$48,000.00	Un apoyo igual al valor de la aportación Federal.	$10,600.00	$8,000.00
Urbana	Ampliación	$20,000.00	$15,000.00	Un apoyo igual al valor de la aportación Federal	$4,000.00	$3,000.00
Urbana	Mejoramiento 1/	$15,000.00	$10,000.00	Un apoyo igual al valor de la aportación Federal	$3,000.00	$2,000.00
Rural	Construcción de Unidad Básica de Vivienda Rural UBVR 40m^2 2/ 3/	$63,600.00	$48,000.00	El 30% del valor total de la acción de vivienda	$4,100.00	$3,100.00

Rural	Ampliación	$20,000.00	$15,000.00	El 30% del valor total de la acción de vivienda	$1,550.00	$1,150.00
Rural	Mejoramiento 1/	$15,000.00	$10,000.00	El 30% del valor total de la acción de vivienda	$1,150.00	$770.00

1/ Para las acciones de mejoramiento de fachadas, el monto mínimo puede ajustarse al Proyecto Técnico presentado por la Instancia Ejecutora.

2/ En la modalidad de UBVR se deberá colocar una estufa ecológica, cuando así lo requiera la vivienda.

3/ En ambas modalidades UBV y UBVR, se deberá considerar un tanque de almacenamiento prefabricado impermeable con una capa interna antibacterial; sistema de captación pluvial; baño húmedo con tanque séptico eficiente, sustentable y autolimpiable, según se requiera.

4/ Las especificaciones técnicas mínimas de las modalidades susceptibles a ejecutarse mediante los subsidios antes descritos, se encuentran consideradas en el Anexo I.

Aportaciones en Municipios de Alto Rezago Social					
Zona	**Modalidad**	**Gobierno Federal**		**Gobierno Estatal o Municipal**	**Beneficiario**
		Máximo	**Mínimo**	**Mínimo**	**Máximo**
Urbana	Construcción de Unidad Básica de Vivienda UBV 40m^2 3/	$66,780.00	$50,400.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda
Urbana	Ampliación	$20,000.00	$15,000.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda
Urbana	Mejoramiento 1/	$15,000.00	$10,000.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Construcción de Unidad Básica de Vivienda UBV 40m^2 2/ 3/	$66,780.00	$50,400.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Ampliación	$20,000.00	$15,000.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Mejoramiento 1/	$15,000.00	$10,000.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda

1/ Para las acciones de mejoramiento de fachadas, el monto mínimo puede ajustarse al Proyecto Técnico presentado por la Instancia Ejecutora.

2/ En la modalidad de UBVR se deberá colocar una estufa ecológica, cuando así lo requiera la vivienda.

3/ En ambas modalidades UBV y UBVR, se deberá considerar un tanque de almacenamiento prefabricado impermeable con una capa interna antibacterial; sistema de captación pluvial; baño húmedo con tanque séptico eficiente, sustentable y autolimpiable, según se requiera.

4/ Las especificaciones técnicas mínimas de las modalidades susceptibles a ejecutarse mediante los subsidios antes descritos, se encuentran consideradas en el Anexo I.

Aportaciones en Municipios de Muy Alto Rezago Social					
Zona	Modalidad	Gobierno Federal		Gobierno Estatal o Municipal	Beneficiario
		Máximo	Mínimo	Mínimo	Máximo
Urbana	Construcción de Unidad Básica de Vivienda UBV 40m^2 3/	$69,960.00	$52,800.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda
Urbana	Ampliación	$20,000.00	$15,000.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda
Urbana	Mejoramiento 1/	$15,000.00	$10,000.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Construcción de Unidad Básica de Vivienda UBV 40m^2 2/ 3/	$69,960.00	$52,800.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Ampliación	$20,000.00	$15,000.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Mejoramiento 1/	$15,000.00	$10,000.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda

1/ Para las acciones de mejoramiento de fachadas, el monto mínimo puede ajustarse al Proyecto Técnico presentado por la Instancia Ejecutora.

2/ En la modalidad de UBVR se deberá colocar una estufa ecológica, cuando así lo requiera la vivienda.

3/ En ambas modalidades UBV y UBVR, se deberá considerar un tanque de almacenamiento prefabricado impermeable con una capa interna antibacterial; sistema de captación pluvial; baño húmedo con tanque séptico eficiente, sustentable y autolimpiable, según se requiera.

4/ Las especificaciones técnicas mínimas de las modalidades susceptibles a ejecutarse mediante los subsidios antes descritos, se encuentran consideradas en el Anexo I.

Los rangos máximos establecidos para la aportación federal en los cuadros anteriores, se determinarán en función del Expediente Técnico de la acción de vivienda que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa, de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en estas Reglas.

Cuando las entidades federativas intervengan como Instancias Ejecutoras a través de Institutos de Vivienda, Comisiones Estatales de Vivienda o similares (estatales o municipales) podrán realizar su aportación para la ejecución de las acciones de vivienda bajo la modalidad de subsidio o crédito, lo cual se establecerá en el Contrato Privado de Ejecución que se formalice con el beneficiario. En el caso de utilizar el recurso crediticio como forma de financiamiento, éste deberá aplicarse primero que el subsidio que otorgue FONHAPO y no deberá rebasar tasas mayores al 12% sobre saldos insolutos, ni plazos superiores a los 5 años.

La aportación de los municipios como instancias ejecutoras de las acciones de vivienda será bajo la modalidad de subsidio únicamente.

La aportación obligatoria del beneficiario podrá ser monetaria, en especie, mano de obra o mixta, lo cual se establecerá en el Contrato Privado de Ejecución; si el beneficiario voluntariamente desea incrementar la aportación, deberá previamente acordarlo con la Instancia Ejecutora para incluir en el Contrato los alcances que tendrá el incremento del recurso en la acción de vivienda, mismo que no deberá exceder el 100% de su aportación máxima obligatoria de acuerdo a lo establecido en las tablas anteriores de las presentes Reglas y deberá estar estipulada en el PTA, en el Convenio de Ejecución (Anexo III), en el Contrato Privado de Ejecución y en la carta firmada por el beneficiario en donde acepta realizar la aportación definida en el numeral 5 de estas Reglas de Operación.

En el caso de que la Delegación de SEDATU sea la Instancia Ejecutora de la acción de vivienda, el monto del apoyo incluirá únicamente la aportación federal y la del beneficiario.

Las sociedades, fundaciones y asociaciones civiles, legalmente constituidas, podrán realizar aportaciones, adicionales o complementarias, únicamente en forma de subsidio.

El terreno o lote unifamiliar para construcción de UBV que aporte la Instancia Ejecutora en la entidad, se podrá considerar como parte de su aportación al Programa y deberá contar con los servicios básicos de agua, drenaje y energía eléctrica a pie de lote.

En el caso de la modalidad de construcción de vivienda vertical en la que la Instancia Ejecutora aporte el terreno para cada beneficiario o lote unifamiliar, se considerará como aportación en especie y se podrá considerar como parte de su aportación al Programa, mismo que deberá contar con los servicios básicos de agua, drenaje y energía eléctrica.

Capítulo 6. Situaciones por Desastres Naturales e Institucionales

La Instancia Normativa podrá otorgar subsidios para ejecutar acciones de vivienda del Programa en aquellas situaciones determinadas como especiales o extraordinarias, tales como:

6.1. Desastres Naturales

En situación de emergencia originada por un fenómeno natural, previa emisión de la Declaratoria de Emergencia o publicación de la Declaratoria de Desastres Naturales por la Secretaría de Gobernación, el FONHAPO podrá ejecutar acciones para atender la contingencia, de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez requerida para atender a la población afectada. La Instancia Normativa, llevará a cabo las acciones de coordinación con las instancias federales y locales competentes y con el FONDEN, con el fin de evitar duplicidades.

El Programa podrá apoyar a la población afectada por fenómenos naturales con recursos federales no comprometidos.

En estas situaciones la Instancia Normativa podrá autorizar la modificación de los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios, tipos y montos de apoyo; así como la edificación de obras de infraestructura asociadas a la vivienda, de acuerdo a la declaratoria de emergencia o desastres naturales emitida por la SEGOB.

6.2. Proyectos Institucionales

En situaciones extraordinarias y especiales, la Instancia Ejecutora deberá seguir el proceso operativo del Programa de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación del Programa. Los proyectos de acciones de vivienda podrán ser subsidiados únicamente por la aportación Federal de acuerdo a los dictámenes autorizados para cada caso particular.

6.2.1 Estrategias extraordinarias

En situaciones extraordinarias, apegadas a políticas públicas y establecidas por el ejecutivo federal en coordinación con una o varias entidades o instituciones públicas; la Instancia Normativa regulará la ejecución de acciones de vivienda a través de un dictamen que será autorizado y firmado en forma conjunta por los titulares de la SEDATU y el FONHAPO, así como por el Oficial Mayor de la SEDATU. En caso de aprobarse el dictamen, éste quedará plasmado en el Convenio que para tal caso celebre la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora.

La Instancia Normativa podrá autorizar la modificación de los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios, tipos y montos de apoyo, aportaciones, mecánica operativa y otros requisitos propios del Programa.

La Instancia Ejecutora deberá observar todas aquellas obligaciones que no se hayan modificado con motivo de la autorización de la Estrategia Extraordinaria o Institucional.

6.2.2 Proyectos Especiales

En el marco de los proyectos especiales, la Instancia Normativa tendrá la facultad de incrementar los montos de subsidio federal hasta por un 20% del monto máximo establecido en las presentes Reglas, lo cual quedará determinado en el convenio que para tal caso se celebre, cuando se trate de las siguientes acciones de vivienda:

1. Procesos constructivos de UBV y UBVR con una superficie mínima de edificación de 50m2.
2. Procesos constructivos de UBV y UBVR asociados a los usos y costumbres de la región
3. Procesos constructivos de UBV y UBVR que adicionalmente a la planta arquitectónica mínima solicitada por la Instancia Normativa, incluyan ecotecnias tales como: sistemas de captación de agua pluvial, fotovoltaico, calentadores solares, biodigestores, baños secos, etc.

Todos los proyectos presentados por las Instancias Ejecutoras que consideren alguno de los criterios anteriores serán analizados en sus costos y alcances por la Instancia Normativa para su aprobación.

Es importante señalar que en el caso que se autorice el incremento del 20% para llevar a cabo la acción de vivienda, la Instancia Ejecutora deberá incrementar su aportación en la misma proporción.

Para el caso de los Proyectos de Coinversión y Especiales, las acciones de vivienda se podrán realizar con recursos adicionales provenientes de las sociedades, fundaciones y asociaciones civiles legalmente constituidas.

Capítulo 7. Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones.

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

7.1. Beneficiario

Las personas que cumplan con los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios del programa.

Derechos de los beneficiarios:

a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.

b) Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura.

c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.

d) Recibir los servicios y prestaciones de los Programas conforme a sus Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

e) Recibir de la Instancia Ejecutora una respuesta a su solicitud **(CUIS)** a más tardar en 20 días naturales posteriores a la presentación de su solicitud, con los documentos solicitados en el numeral 4.1 de las presentes Reglas. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo mencionado, se entiende que no fue aceptada.

f) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

Obligaciones de los beneficiarios:

a) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b) Entregar su aportación establecida con la Instancia Ejecutora, de acuerdo con lo estipulado en la sección: “Tipos y Montos” de los apoyos de las presentes Reglas y cumplir con su normatividad.

c) Utilizar el subsidio para la acción de vivienda que le fue autorizada**,** evitando cualquier uso distinto.

d) Permitir la visita a su domicilio con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud **(CUIS)**.

e) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico federal, por parte de la Instancia Normativa, la Instancia Auxiliar, de la Instancia Ejecutora, de la Instancia de Apoyo y de las Instancias de Control y Vigilancia.

f) Para el caso de UBV, una vez entregada la vivienda al beneficiario, tendrá la obligación de habitarla en un plazo máximo de un mes.

g) En el caso de autoconstrucción, concluir la acción de vivienda de acuerdo al expediente técnico autorizado y a los términos acordados en el Contrato Privado de Ejecución, así como firmar el Acta de Entrega-Recepción de vivienda con la Instancia Ejecutora.

h) Firmar carta aportación

Causales de baja del beneficiario

a) Por declarar con falsedad en la solicitud, se tiene como no presentada y no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo del Programa.

b) Por no utilizar el apoyo para los fines que fueron autorizados.

c) Por no habitar la UBV en un periodo máximo de un mes a partir de la fecha de entrega formal de la vivienda y esta haya sido edificada en terreno propiedad de la Instancia Ejecutora.

d) Por no cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas, causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo por parte de este Programa.

La Instancia Auxiliar en coordinación con la Instancia Ejecutora es la responsable de aplicar las causales de baja al beneficiario y debe notificar oficialmente a la Instancia Normativa, los datos del beneficiario y las causas de la misma.

Procedimiento de baja

a) El beneficiario recibirá de la Instancia Ejecutora la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales para presentar mediante escrito libre y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando elementos probatorios para fundamentar su dicho.

b) Una vez transcurrido este plazo sin que el beneficiario interponga argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja automática.

c) Si el beneficiario comparece en tiempo y forma inconformándose, la Instancia Ejecutora valorará las pruebas aportadas, y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste el beneficiario será notificado por escrito de su baja en un plazo máximo de 10 días hábiles.

El beneficiario, que cause baja del Programa, permanecerá registrado en el Padrón, con la finalidad de que no pueda volver a recibir un apoyo por parte del Programa.

7.2. Instancia Normativa

La Instancia Normativa del Programa es el FONHAPO y estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, y resolver sobre aspectos no considerados en ellas, así como para elaborar el Manual de Operación del Programa.

Derechos de la Instancia Normativa:

a) Solicitar la información que requiera conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos con las Instancias Ejecutoras y lo establecido en las obligaciones de las Instancias Auxiliares.

b) Abstenerse de ministrar los recursos previstos en los instrumentos jurídicos que se suscriban, cuando se de alguno de los supuestos previstos en el apartado de sanciones, suspensiones o aplicación de acciones administrativas, cuando la contraparte no cumpla con lo establecido en las presentes Reglas.

c) Solicitar a la Instancia Ejecutora, de manera directa o a través de la Instancia Auxiliar, la restitución o reintegro de los recursos federales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Obligaciones de la Instancia Normativa

a) Determinar la distribución del otorgamiento de subsidios.

b) Suscribir el convenio de ejecución.

c) Recibir, revisar y aprobar el PTA y el expediente técnico presentado por la Instancia Ejecutora.

d) Autorizar a la Instancia Ejecutora los subsidios solicitados.

e) Gestionar la transferencia del recurso federal a las Instancias Ejecutoras.

f) Gestionar la transferencia de los recursos federales por concepto de gastos de operación a las Instancias Auxiliares, de conformidad al proceso establecido por la Coordinadora de Sector.

g) Coordinar el proceso de supervisión de las acciones de vivienda autorizadas, mismo que se realizará a través de las Delegaciones de la SEDATU y/o a través de instituciones externas contratadas por el FONHAPO.

h) Coordinar el proceso de verificación aleatoria de las acciones de vivienda autorizadas, conforme a una muestra estadísticamente representativa que considere la diversidad sectorial, territorial y económica del Programa, mismo que se realizará a través de las Delegaciones de la SEDATU y/o a través de instituciones externas contratadas por el FONHAPO.

i) Realizar las acciones administrativas y/o jurídicas que procedan ante el incumplimiento de la normatividad aplicable al Programa.

j) Todas aquellas definidas en el Manual de Operación del presente Programa.

7.3 Instancias Auxiliares

Serán las Delegaciones Estatales de la SEDATU, las que estarán encargadas de coadyuvar en el análisis del Plan de Trabajo Anual, así como del seguimiento, supervisión y ejecución del Programa de acuerdo a las Reglas y Manual de Operación. Su domicilio se puede consultar en: www.sedatu.gob.mx o www.FONHAPO.gob.mx, según corresponda

Derechos de las Instancias Auxiliares:

a) Recibir los recursos federales, según la estructura de participación convenida en el Convenio de Ejecución suscrito con la Instancia Normativa.

b) Recibir los recursos federales, según lo establecido en la distribución de los Gastos de Operación del Programa

c) Solicitar la información que requiera conforme a lo establecido en las obligaciones de las Instancias Ejecutoras.

d) Atender directamente la demanda ciudadana, ejecutando acciones de vivienda hasta por el 5% de la asignación presupuestal estatal. Este porcentaje podrá incrementarse previa autorización de la Instancia Normativa.

Obligaciones de las Instancias Auxiliares:

a) Celebrar el convenio de colaboración institucional con la Instancia Normativa.

b) Dar atención adecuada, sin discriminación alguna a la población objetivo.

c) Realizar visitas domiciliarias para verificar que la información contenida en la solicitud (CUIS), sea verídica, para su posterior captura en el SIDI.

d) Recibir y validar el PTA y el expediente técnico presentado por la Instancia Ejecutora, el cual deberá estar firmado y sellado.

e) Presentar a la Instancia Normativa, el Plan de Trabajo Anual y el expediente técnico, donde se describan las características físicas de las acciones de vivienda incluidas en su PTA. La integración y contenido mínimo de dicho expediente, se encuentra en el Manual de Operación.

f) Verificar que el beneficiario y la Instancia Ejecutora formalicen el contrato privado de ejecución, así como su figura jurídica en la formalización del convenio de ejecución.

g) Recibir y validar de la Instancia Ejecutora los avances físicos y financieros mensuales y trimestrales, respectivamente.

h) Coadyuvar en los procesos de verificación y seguimiento de la normatividad aplicable al Programa.

i) Trabajar coordinadamente con las diferentes Instancias participantes en la supervisión de las acciones autorizadas.

j) Todas aquellas definidas en el Manual de Operación del presente Programa.

7.4 Instancias Ejecutoras

Podrán ser Instancias Ejecutoras, los Gobiernos de las entidades federativas o Municipales a través de sus Institutos de Vivienda o de quien en su defecto ellos designen, así como las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas.

Derechos de las Instancias Ejecutoras:

a) Recibir los recursos federales, según la estructura de participación convenida en el Convenio de Ejecución suscrito con la Instancia Normativa.

Obligaciones de la Instancias Ejecutoras:

a) Atender e informar a los solicitantes sobre el Programa y auxiliarlos en el llenado de la solicitud **(CUIS)**.

b) Presentar a la Instancia Auxiliar, el Plan de Trabajo Anual y el expediente técnico firmado y sellado, donde se describan las características físicas de las acciones de vivienda incluidas en su PTA, integrando el expediente técnico conforme lo indica el Manual de Operación.

c) Realizar la aportación financiera indicada en las modalidades descritas en las presentes Reglas.

d) Entregar al solicitante calificado un recibo oficial de la aportación que realice en especie y/o de mano de obra; si la aportación es monetaria, entregar recibo de caja oficial para su acción de vivienda.

e) Formalizar el Contrato Privado de Ejecución con el beneficiario de la acción de vivienda.

f) Ejecutar y supervisar el 100% de las acciones de vivienda consideradas en los Programas de trabajo validados por la instancia auxiliar y aprobados por la Instancia Normativa.

1. Para el caso de las acciones de UBV y UBVR en terreno propiedad de la Instancia Ejecutora, deberán contar con servicios básicos completos y en funcionamiento, (al menos agua, electrificación y drenaje).

2. Para el caso de las acciones de UBV y UBVR en terreno propiedad del beneficiario, la acción de vivienda deberá entregarse con las instalaciones necesarias para la conexión a los servicios básicos o su equivalente. La conexión a los servicios estará en función de la disponibilidad de la infraestructura al momento de la entrega de la UBV y UBVR, en la localidad en donde se realice la acción de vivienda.

   Integrar informe con fotografías, antes y después de concluir las acciones de vivienda de UBV y UBVR.

g) Entregar las acciones de vivienda terminadas al 100%**,** en un lapso que no rebase el ejercicio fiscal correspondiente, salvo aquellas operaciones aprobadas en el último trimestre del ejercicio fiscal. El plazo podrá extenderse de acuerdo a las excepciones autorizadas por la Instancia Normativa, así como en el caso de atención a Desastres y/o Contingencias.

h) Enviar a la Instancia Auxiliar los informes y formatos a los que está obligada de acuerdo a las presentes Reglas y al Manual de Operación.

i) Para el caso de los municipios que deseen participar como Instancia Ejecutora entregar a la Instancia Normativa el Acta de Cabildo, donde se autorice la disponibilidad de los recursos económicos para realizar su aportación y participar en el Programa.

j) En el caso de los Institutos de Vivienda o la dependencia que haya designado el Gobierno de la Entidad Federativa, entregar a la Instancia Normativa, oficio firmado y sellado por la Secretaría de Planeación de su entidad o en su caso por la Instancia competente, que haga constar que desea participar en el Programa y cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para realizar su aportación.

k) Entregar a la Instancia Normativa para su validación, el dictamen de habitabilidad de la vivienda para zonas urbanas en desarrollos habitacionales, de acuerdo al formato establecido en el Manual de Operación.

l) En el caso de autoconstrucción de vivienda, supervisar el 100% de las acciones de vivienda realizadas, así como proporcionar acompañamiento técnico gratuito al beneficiario hasta la conclusión de las mismas.

m) Las demás necesarias para la correcta conclusión de las obras.

7.5 Instancia de Apoyo

Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, que deseen participar en el Programa y aporten recursos económicos adicionales a los que asigna el PEF a este Programa; así como aquellas instituciones educativas y las fundaciones, sociedades y asociaciones civiles legalmente constituidas que aporten mejoras a las acciones de vivienda y que sean autorizadas por la Instancia Normativa para participar en el Programa.

Derechos de las Instancias de Apoyo:

a) Solicitar la información que requiera conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos con la Instancia Normativa.

b) Ser consultados, escuchados y opinar respecto al tipo de acciones de vivienda.

Obligaciones de las Instancias de Apoyo.

a) Cumplir con lo convenido en los instrumentos jurídicos correspondientes para las acciones de vivienda.

Capítulo 8. Distribución de recursos

El techo distribuible por entidad federativa se determinará restando al presupuesto del Programa, lo correspondiente a Gastos de operación, así como lo correspondiente para Proyectos de Coinversión, los proyectos aprobados durante el ejercicio inmediato anterior que no contaron con asignación presupuestal, Proyectos Especiales y para atender contingencias por desastres naturales.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos la Instancia Normativa realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable. Adicionalmente, a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal, la Instancia Normativa podrá realizar la reasignación de los recursos distribuidos por entidad federativa, que no hubieren sido comprometidos mediante la formalización del Convenio de Ejecución o devengados mediante la impresión del bono y su endoso por parte del beneficiario.

Estas reasignaciones se harán de acuerdo a los procedimientos que se establecen en las presentes Reglas y Manual de Operación.

Los recursos serán asignados a las Entidades Federativas mediante una fórmula establecida en el Anexo VIII de las presentes Reglas. De las asignaciones resultantes por entidad federativa, se privilegiará el destino de recursos para proyectos que consideren la construcción de unidades básicas de vivienda, dejando el remanente para la realización de ampliaciones y mejoramientos.

Capítulo 9. Mecánica operativa del Programa de Vivienda Digna

9.1. Proceso de operación

El proceso de operación se sujetará a lo descrito detalladamente en el Manual de Operación del presente Programa; y de manera ejecutiva a lo siguiente:

a) La Instancia Normativa definirá los mecanismos de difusión más adecuados para promover y difundir el Programa entre la población objetivo; y deberá instrumentar a través de su área de Comunicación Social y los recursos con los que ella cuente, un programa de promoción y difusión con cobertura para dar a conocer el Programa**.**

b) La Instancia Normativa en su caso, celebrará Convenio de Colaboración con la SEDATU para establecer las condiciones en que se coordinará, con la Instancia Auxiliar o con el Área que determine, relacionada con los procesos operativos del Programa**.**

c) El solicitante de un subsidio federal, podrá registrar una solicitud **(CUIS)** preliminar en los módulos establecidos para tal fin en las Delegaciones de la SEDATU.

d) Las personas interesadas en recibir un apoyo del Programa, podrán acudir en cualquier época del año a la Delegación correspondiente e ingresar su solicitud **(CUIS)** de incorporación para realizar los trámites necesarios.

e) Al momento de entregar la documentación se le informará si falta algún otro requisito o documento. El solicitante contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para completar la información faltante, en caso de no cumplir en el plazo estipulado se considerara como no recibida la solicitud **(CUIS)** y deberá reiniciar el trámite.

f) Posterior a la solicitud **(CUIS)**, en ausencia o por incapacidad física del solicitante, los trámites siguientes los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, presentando original de carta poder simple e identificación oficial del beneficiario y del dependiente económico. No se admitirá que estos trámites se realicen a través de un gestor o representante, organización o partido político.

g) La Instancia Ejecutora integrará las solicitudes **(CUIS)** y remitirá una propuesta de distribución de recursos para su análisis a la Instancia Normativa, presentando el PTA y el expediente técnico donde se describan las características físicas de las acciones de vivienda, directamente o a través de la Instancia Auxiliar a más tardar el último día hábil del mes de abril; una vez autorizado no se permitirá realizar modificaciones de este documento, salvo causas debidamente justificadas y validadas por la Instancia Normativa y en su caso, por la Instancia Auxiliar.

h) La Instancia Auxiliar deberá enviar el PTA que recibió de la Instancia Ejecutora a la Instancia Normativa a más tardar 15 días hábiles posteriores a su recepción, el cual deberá de contener sello y firma de la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora podrá solicitar a la Instancia Auxiliar, el acuse de envió a la Instancia Normativa del PTA entregado.

En su caso, la Instancia Auxiliar deberá informar a la Instancia Ejecutora la razón por la que no envió a la Instancia Normativa el PTA, remitiendo copia de esta justificación a la Instancia Normativa.

i) Los montos de aportación financiera se señalan de acuerdo a las modalidades de construcción del Programa y son determinadas por la participación Federal, Estatal o Municipal y del beneficiario. De este último, la aportación podrá ser en especie o mano de obra.

j) A la formalización del Convenio de Ejecución se dará inicio a la transferencia de los recursos federales en dos exhibiciones para el caso de Unidades Básicas de Vivienda y Unidades Básicas de Vivienda Rurales y en una sola para el caso de ampliaciones y mejoramientos. Cuando la instancia ejecutora sea la Delegación de la SEDATU se transferirán los recursos en una sola exhibición para las diferentes modalidades.

Los plazos máximos para la conclusión y entrega de la acción de vivienda que deberán estipularse en el Convenio de Ejecución de acuerdo a la modalidad autorizada son: siete meses para UBV y UBVR y cinco meses para ampliaciones y mejoramientos.

k) Para la transferencia de los recursos económicos de origen federal a la Instancia Ejecutora, la Instancia Auxiliar deberá remitir a la Instancia Normativa:

- Convenio original de Ejecución formalizado por los funcionarios facultados legalmente.
- Datos de la Cuenta del Ejecutor donde serán depositados los recursos, cuenta bancaria específica productiva para uso exclusivo de este fin.
- Para el caso de la edificación de Unidades Básicas de Vivienda en terreno del beneficiario o de gobiernos locales, con excepción de los casos de desastres naturales, coinversión social, estrategias institucionales y proyectos especiales, la radicación de recursos federales será en dos exhibiciones: 50% de los recursos al cumplir con los puntos del párrafo anterior y que deberán ejercer en un tiempo no mayor a tres meses. El 50% restante a la entrega a la Instancia Normativa de la documentación prevista en el Manual de Operación.

l) El oficio de aprobación del proyecto sustentado a través del PTA y expediente técnico, podrá ser cancelado si la relación de los beneficiarios no es validada y remitida a la Instancia Normativa.

m) La Instancia Normativa autorizará a la Instancia Auxiliar la impresión de los Certificados y con el apoyo de la Instancia Ejecutora los entregará a cada uno de los beneficiarios, y en su caso, con la Instancia de Apoyo.

n) La impresión de certificados no aplicará para las acciones de mejoramiento de fachada, quedando el listado de beneficiarios como comprobación del gasto, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación. Los beneficiarios que hayan recibido este tipo de apoyo deberán incorporarse al padrón de beneficiarios del Programa.

o) En materia de seguimiento, la Instancia Ejecutora deberá remitir en tiempo y forma los avances físicos y financieros, a la Instancia Auxiliar; ésta última los remitirá también en tiempo y forma a la Instancia Normativa, debidamente validados.

p) La Instancia Normativa realizará acciones de supervisión en coordinación con las demás instancias a través de brigadas y mecanismos tecnológicos como la georreferenciación que para ello se instrumente.

q) Las Instancias participantes en el Programa Vivienda Digna, realizarán el seguimiento, monitoreo y supervisión de las acciones de vivienda aprobadas y autorizadas.

r) Una vez que el beneficiario reciba de la Instancia Ejecutora la acción de vivienda a su entera satisfacción, firmarán de manera conjunta el Acta de Entrega-Recepción (Anexo V)**.** La obligatoriedad de este acto permitirá disponer de una de las evidencias más importantes de las acciones de vivienda.

s) Los procesos para validar, capturar y autorizar el PTA, así como la radicación de los recursos a los ejecutores, verificación y supervisión de las acciones, estarán contenidos en el Manual de Operación, www.fonhapo.gob.mx en la Sección Normateca Interna.

Todos aquellos procedimientos que definen la Mecánica de Operación, están contenidos y detallados en el Manual de Operación del presente Programa.

9.2 Gastos de operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, contraloría social y evaluación externa del Programa, la Instancia Normativa podrá destinar recursos de hasta el 5.53% del presupuesto total del Programa, o lo que se determinen en los lineamientos o medidas de la materia del presente ejercicio fiscal. De estos Gastos de Operación, la Instancia Normativa, destinará recursos para la contratación de verificación y supervisión externa de las acciones de vivienda, así como para registrar y georreferenciar los subsidios de vivienda ante el Registro Único de Vivienda (RUV)

9.3 Seguimiento de acciones y recursos

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Instancia Normativa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, de manera coordinada y responsable con las instancias participantes de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación.

9.3.1 Registro de Operaciones

Los datos socioeconómicos de los beneficiarios deberán de resguardarse en el SIDI a cargo del FONHAPO, los cuales además de cumplir con los Criterios establecidos para la conformación de Padrones de beneficiarios, deberán de contener, el domicilio y/o ubicación de la acción de vivienda realizada una vez que ésta haya sido entregada al beneficiario.

El sistema SIDI registrará todo el detalle de las operaciones subsidiadas a través del Programa con diversos ejecutores y constituirá la plataforma tecnológica que facilite la emisión de reportes. Asimismo, el sistema de seguimiento (SISE) permitirá registrar el seguimiento y el avance de las operaciones, así como la evaluación de las mismas.

9.3.2 Informes de los Avances físicos financieros

La Instancia Ejecutora deberá reportar trimestralmente de manera oficial a la Instancia Auxiliar, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, (Anexo IX) y conforme al Manual de Operación, el avance financiero de los PTA's autorizados, los cuales deberán de contar con sello de la Instancia Ejecutora. Si fue recibido en la Instancia Auxiliar, deberá contener la fecha de recepción, y remitirlo a la Instancia Normativa, conservando una copia para el expediente.

El avance financiero para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal se entregará de manera oficial conforme al Anexo XII de las presentes Reglas. El cual deberá de contar con sello de la Instancia Ejecutora, así como la fecha de recepción en la Instancia Auxiliar.

La Instancia Ejecutora deberá reportar mensualmente a la Instancia Auxiliar, con copia a la Instancia Normativa durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta, y conforme a los formatos de los Anexos X y XI de las Reglas según corresponda, los avances físicos de los PTA's autorizados, los cuales deberán contar con sello de la Instancia Ejecutora, así como la fecha de recepción en la Instancia Auxiliar.

En el caso de que la Instancia Auxiliar detecte información faltante, informará a la Instancia Ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles.

En este caso, la Instancia Ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Instancia Auxiliar.

La Instancia Auxiliar remitirá esta información a la Instancia Normativa a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la información.

9.4 Recursos no devengados y no ejercidos

En la utilización de los recursos presupuestarios para los fines autorizados del Programa deberán apegarse a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su Reglamento

9.4.1 Recursos no devengados

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos autorizadas para los fines del Programa, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

9.4.2 Recursos no ejercidos

Si por cualquier motivo la Instancia Ejecutora no aplica los recursos para los fines autorizados, los deberá reintegrar a la Instancia Normativa mientras el ejercicio fiscal no haya concluido, más los rendimientos financieros obtenidos; en el caso de que el ejercicio fiscal ya hubiere concluido, deberá reintegrar a la TESOFE, adicionalmente los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo que no exceda 15 días naturales a la conclusión del ejercicio fiscal. Posterior al vencimiento de este plazo deberá realizar además el pago de las cargas financieras correspondientes una vez comprobado el pago de las cargas financieras se dará por concluido el proceso del reintegro.

En estos supuestos, se deberá remitir la evidencia del reintegro a la Instancia Normativa y a la Instancia Auxiliar. Sin menoscabo de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

9.4.3 Cierre del Ejercicio

La Instancia Auxiliar, con apoyo de las dependencias e Instancia Ejecutora, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Instancia Normativa de forma impresa y electrónica de acuerdo con el Anexo XII de las presentes Reglas, a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta. La Instancia Normativa verificará la congruencia de la información entre el documento impreso recibido y el archivo electrónico.

Capítulo 10. Evaluación del Programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa. Lo anterior podrá realizarse mediante evaluaciones externas, o del propio Fideicomiso, ello con independencia de las revisiones practicadas por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control y/o las Contralorías Estatales cuando corresponda.

10.1 Evaluación Interna

La Instancia Normativa dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación.

Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados, con base en indicadores como cobertura de vivienda, congruencia programática, focalización y equidad de género

10.2 Evaluación externa.

La Instancia Normativa podrá concertar la participación de alguna institución y/u organismo evaluador independiente para llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y a los recursos disponibles, acorde a los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que emiten el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública.

Capítulo 11. Indicadores

Los indicadores de este Programa están contenidos en el Anexo VI de las presentes Reglas. El área competente de la SEDATU realizará acciones de seguimiento al desempeño del Programa, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados en el ejercicio fiscal.

De manera adicional, la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre deberá desarrollar indicadores especiales para la actuación del Programa en el marco de la Cruzada, en materia de cobertura, población atendida, bienes y servicios entregados, así como recursos financieros ejercidos, entre otros. La información correspondiente a estos indicadores será reportada trimestralmente por el FONHAPO a la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, para la integración de los informes correspondientes.

Capítulo 12. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

El cruce de información para evitar duplicidades estará sujeto a que otras instancias del gobierno federal proporcionen a la Instancia Normativa la información correspondiente en tiempo y forma. Para este fin deberá suscribirse el Convenio de Coordinación correspondiente.

La Instancia Normativa se coordinará con el FONDEN y con las instancias competentes en situaciones de emergencia o desastres originadas por fenómenos naturales, y previa declaratoria de emergencia o desastre natural de la SEGOB, a fin de apoyar a la población afectada mediante acciones contenidas en las presentes Reglas.

En estas situaciones de emergencia, la Instancia Normativa podrá celebrar convenios con los gobiernos locales y en su caso, con la Instancia Auxiliar, donde se establezcan las bases de la cooperación, la integración de modalidades, las modificaciones a los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios y tipos y montos de apoyo.

La Instancia Normativa trabajará coordinadamente con la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la SEDATU, brindándole información y articulando acciones que contribuyan al mejor funcionamiento del Programa en las diferentes entidades.

Capítulo 13. Control y Auditoría

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Órgano Interno de Control del FONHAPO, por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; la SHCP, la SFP, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, y de que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable, y dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la implementación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Capítulo 14. Sanciones, suspensiones o aplicación de acciones administrativas.

La Instancia Normativa podrá aplicar sanciones, suspensiones o acciones administrativas:

a) Tratándose de los Convenios formalizados con las Instancias Ejecutoras y/o las Instancias de Apoyo, las sanciones aplicables corresponderán a lo pactado en los instrumentos jurídicos que se suscriban.

b) Tratándose de los Convenios formalizados con las Instancias Ejecutoras, se podrán suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos, y solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados junto con sus rendimientos y cargas financieras, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando:

   I. Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las acciones de vivienda.

   II. La aportación convenida en el instrumento jurídico, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de la ejecución.

   III. Las Instancias Ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del respectivo Convenio de Ejecución.

   IV. Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

   V. El avance de obras o acciones no corresponda a lo programado o no se estén cumpliendo los términos del Convenio de Ejecución, salvo que se acredite el atraso de la obra por caso fortuito o de fuerza mayor.

   VI. La información de los avances del Programa no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos en las presentes Reglas y Manual de Operación; o si del resultado de las verificaciones o supervisiones que realice la Instancia Normativa y Auxiliar, se demostrara que ésta no es veraz.

   VII. Si a solicitud de las Instancias Normativa y Auxiliar no se entregara la información de las cuentas bancarias productivas que demuestren el manejo de los recursos del Programa.

   VIII. Cuando existan cobros adicionales a los beneficiarios sobre los establecidos en las presentes reglas de operación

c) Cuando la Instancia Ejecutora no haya comprobado la ejecución de las acciones de vivienda aprobadas durante ejercicios fiscales anteriores al presente, la Instancia Normativa podrá considerar no otorgarle nuevos subsidios, en tanto no compruebe en su totalidad la ejecución de las acciones

Capítulo 15. Transparencia

Conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al PEF, los padrones de beneficiarios deberán publicarse trimestralmente en la página www.FONHAPO.gob.mx de conformidad con el numeral 15.3 de las presentes Reglas.

15.1 Difusión

La Instancia Normativa a través de su área de Comunicación Social y sus recursos disponibles, definirá los mecanismos de difusión más adecuados para promover y difundir el Programa entre la población objetivo.

Las Instancias participantes del Programa, de manera coordinada, realizarán acciones de promoción y difusión del Programa, de acuerdo a lo establecido por la Instancia Normativa.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones, en la página electrónica del FONHAPO www.FONHAPO.gob.mx, en la Sección Programas.

Cuando la Instancia Ejecutora sean los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipales, deberán notificar a la Delegación como Instancia Auxiliar, de la realización de eventos públicos relacionados con las acciones de vivienda, cuando menos con 15 días naturales previos a la realización del mismo, a fin de que ésta pueda en su caso participar.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa así como los demás que están a cargo de la SEDATU, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, se puede consultar la página electrónica www.sedatu.gob.mx, en donde además se describen los procedimientos y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal en curso, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa”.

15.2 Contraloría Social

La Instancia Normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y que se indica en el Anexo VII y publicado en el portal de la página web www.FONHAPO.gob.mx

15.3 Padrones de Beneficiarios

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en el padrón de personas físicas deberán corresponder a las establecidas en el catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades (Cenfemul) del periodo correspondiente. Para las localidades que no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Cenfemul, podrán actualizarse conforme el procedimiento correspondiente.

El domicilio geográfico para la integración del padrón de personas físicas deberá regirse por el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico, establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. Además de lo anterior la construcción del padrón de beneficiarios de personas físicas deberá ajustarse a lo que establezca la SEDATU.

Para las acciones en la modalidad de mejoramiento de fachada, el padrón de beneficiarios se construirá con la información contenida en la cédula para fachada (Anexo IV); y para lo establecido en el numeral 14.1, los beneficiarios deberán ser dados de baja del Padrón. Las instancias participantes en el Programa deberán salvaguardar la información personal de los beneficiarios de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Instancia Normativa elaborará y administrará el padrón de beneficiarios con base en la información proporcionada por las Instancias Ejecutora, mismo que deberá ser remitido a la unidad responsable que indiquen las Secretarías de la Función Pública y De Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para efecto de la integración del padrón en materia de vivienda

15.4 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la SEDATU para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Capítulo 16 Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

Capítulo 17 Quejas y Denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

	Teléfono	Domicilio
En FONHAPO Órgano Interno de Control	5424 6710. Larga distancia sin costo: 01 800 366 2384.	Insurgentes Sur 3483 PB Col Miguel Hidalgo México D.F.
Órgano Interno de Control en la SEDATU	0155 3601 3055	Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701, Edificio Revolución Piso 1, Colonia Presidentes Ejidales, 2da. Secc., C.P. 04470, Delegación Coyoacán, México D.F.
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386 2466 De la Ciudad de México D.F. y área metropolitana: 2000-3000 De Estados Unidos: 01 800 475 2393	Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

En Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, a través del buzón colocado para tal efecto.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en las presentes Reglas, en el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

ANEXO I Catálogo Descriptivo

VIVIENDA DIGNA

Catalogo descriptivo y requerimientos mínimos para las diferentes modalidades de ejecución

Acción de Subsidio	Zona	Unidad de medida	Cantidad de área construida (perímetro exterior de los muros circundantes), mínima	Alturas mínimas requeridas (de nivel de piso terminado a lecho inferior de techumbre)	Descripción de la acción	Equipamiento mínimo necesario	Sistema constructivo mínimo a emplear.	Acabados mínimos necesarios	Conceptos básicos de sistemas sustentables mínimos a considerar en Proyectos Especiales	Observaciones
UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA										
UBV	Urbana	M²	40.00	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre normado en el reglamento de construcciones de la localidad.	El partido arquitectónico propuesto deberá contener. 2 recámaras. área de usos multiples. cocina ó cocineta. baño completo	Se dotará de Puertas (completas vidrios. marcos y cerraduras) interiores y exteriores. Muebles sanitarios (regadera. lavabo e inodoro. tarja y lavadero. registro sanitario). ventanas	Cimentación. Muros (de carga y divisorios). Techumbre de concreto Armado. Impermeabilización. pretil de 0.30 cms.. de alto perimetral. Instalaciones Hidrosanitarias. eléctricas y especiales en su caso. puertas y ventanas.	Aplanados y pintura en exteriores e interiores	calentadores solares. sistemas de captación de aguas pluviales. plantas de tratamiento de aguas residuales (biodigestores). fotovoltaicos. fogones ecológicos. calentadores solares en consenso con el beneficiario	Se recomienda proyectar las propuestas con marquesinas para evitar asoleamientos excesivos y humedades. así como techumbres con pendientes para desalojar aguas pluviales.
UBVR	Rural	M²	40.00	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre normado en el reglamento de construcciones de la localidad.	El partido arquitectónico propuesto deberá contener. 2 recámaras. área de usos multiples. cocina ó cocineta. baño completo	Se dotará de Puertas (completas vidrios. marcos y cerraduras) interiores y exteriores. Muebles sanitarios (regadera. lavabo e inodoro. tarja y lavadero. registro sanitario). ventanas	Cimentación. Muros (de carga y divisorios). Techumbre de concreto Armado. Impermeabilización. pretil de 0.30 cms.. de alto perimetral. Instalaciones Hidrosanitarias. eléctricas y especiales en su caso. puertas y ventanas.	Aplanados y pintura en exteriores.	calentadores solares. sitemas de captación de aguas pluviales . plantas de tratamiento de aguas residuales (biodigestores). fotovoltaicos. fogones ecológicos. calentadores solares. baño seco en consenso con el beneficiario	Se recomienda proyectar las propuestas con marquesinas para evitar asoleamientos excesivos y humedades. así como techumbres con pendientes para desalojar aguas pluviales.
AMPLIACIÓN										
Baño	Urbana	M²	3.96	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre normada en el Reglamento de Construcciones de la Localidad.	Deberá de incluir como mínimo área humeda (Regadera). lavabo e inodoro	Se dotará de Muebles Sanitarios (regadera. manerales. cespol-coladera. lavabo. inodoro. registro de aguas negras. tinaco. linea de llenado de tinaco y linea de descarga a sistema municipal de drenaje).	Cimentación. muros. techumbre de concreto armado. puerta y ventana. instalación hidrosanitaria y eléctrica.	Aplanado en muros exteriores y en zona humeda. así como impermeabilización en techumbre y 0.30 cms.. de pretil perimetral en dicha losa de azotea.	calentadores solares. sistemas de plantas de tratamiento de aguas residuales (biodigestores).	En el caso de propuestas arquitectónicas con distribuciones de áreas y muebles aislados deberán sumarse para cumplir con el área de construcción solicitada.
	Rural	M²	3.96			Se dotará de Muebles Sanitarios (regadera. manerales. cespol-coladera. lavabo. inodoro. registro de aguas negras. (biodigestor y/ó sistema de tratamiento de aguas residuales en su caso). tinaco. linea de llenado de tinaco y linea de descarga a sistema municipal de drenaje si se cuenta con este servicio.		Aplanado en muros de zona humeda. así como impermeabilización en techumbre y 0.30 cms.. de pretil perimetral en dicha losa de azotea.	calentadores solares. baño seco. plantas de tratamiento de aguas residuales (biodigestores).	En el caso de propuestas arquitectónicas con distribuciones de áreas y muebles aislados deberán sumarse para cumplir con el área de construcción solicitada. asimismo se deberá garantizar el uso del proyecto propuesto para alimentación de agua a muebles sanitarios y el tratamiento de las aguas residuales.
Recámara Adicional y/o Cocina	Urbana	M²	16.43	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre normado en el reglamento de construcciones de la localidad.	Deberá de estar diseñada para alojar 2 camas matrimoniales con ropero ó comoda.	Se deberá dotar de tarja (en cocina) con lineas de alimentación y descarga de agua potable y jabonosas.	Cimentación. Muros. Techumbre de concreto armado. puerta y ventana. instalación. electrica.	Aplanado y pintura en muros exteriores e interiores y plafón. así como impermeabilización en techumbre y 0.30 cms.. de pretil perimetral en la losa de azotea.	Accesorios hidrosanitarios y eléctricos grado ecológico.	Se recomienda presentar propuestas de forma rectangular ya que el área habitable resulta con un mejor aprovechamiento.
	Rural	M²	16.43					Aplanado y pintura en muros exteriores (mínimo en fachada). así como impermeabilización en techumbre y 0.30 cms.. de pretil perimetral en la losa de azotea.	Accesorios hidrosanitarios y eléctricos grado ecológico (sistema fotovoltaico). Incluir estufa ecológica de leña previo consenso con beneficiario. para garantizar su utilización.	

Acción de Subsidio	Zona	Unidad de medida	Cantidad de área construida (perímetro exterior de los muros circundantes), mínima	Alturas mínimas requeridas (de nivel de piso terminado a lecho inferior de techumbre)	Descripción de la acción	Equipamiento mínimo necesario	Sistema constructivo mínimo a emplear.	Acabados mínimos necesarios	Conceptos básicos de sistemas sustentables mínimos a considerar en Proyectos Especiales	Observaciones
AMPLIACIÓN COMBINADA										
Recámara- Baño y/ó Cocina-Baño	Urbana	M²	20.00	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre normado en el reglamento de construcciones de la localidad.	Deberá de estar diseñada para alojar 2 camas matrimoniales con ropero ó comoda, como mínimo y el baño deberá de incluir como mínimo área humeda (Regadera), lavebo e Inodoro	Se dotará de Muebles Sanitarios (regadera, manerales, cespol-coladera, lavebo, inodoro, registro de aguas negras, tinaco, linea de llenado de tinaco y linea de descarga a sistema municipal de drenaje).	Cimentación, Muros, techumbre de concreto armado, puerta y ventana, instalación hidrosanitaria y electrica.	Aplanado y pintura en muros exteriores e interiores y plafón, así como impermeabilización en techumbre y 0.30 cms., de pretil perimetral en la losa de azotea.	Accesorios hidrosanitarios y eléctricos grado ecológico.	Se recomienda presentar propuestas de forma rectangular ya que el área habitable resulta con un mejor aprovechamiento.
	Rural					Se dotara de Muebles Sanitarios (regadera, manerales, cespol-coladera, lavebo, inodoro, registro de aguas negras, (biodigestor y/ó sistema de tratamiento de aguas residuales en su caso), tinaco, linea de llenado de tinaco y linea de descarga a sistema municipal de drenaje si se cuenta con este servicio.		Aplanado y pintura en muros exteriores (mínimo en fachada), así como impermeabilización en techumbre y 0.30 cms., de pretil perimetral en la losa de azotea.	Accesorios hidrosanitarios y eléctricos grado ecológico (sistema fotovoltaico), incluir estufa ecológica de leña previo consenso con beneficiario, para garantizar su utilización.	
Recámara Recámara y/ó Recámara Cocina.	Urbana	M²	32.30	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre normado en el reglamento de construcciones de la localidad.	Debera de estar diseñada para alojar 2 camas matrimoniales con ropero ó comoda, como mínimo.	Se deberá dotar de tarja (en cocina) con lineas de alimentación y descarga de agua potable y jabonoses.	Cimentación, Muros, Techumbre de concreto armado, puerta y ventana, instalación, eléctrica.	Aplanado y pintura en muros exteriores e interiores y plafond, así como impermeabilización en techumbre y 0.30 cms., de pretil perimetral en la losa de azotea.	Accesorios hidrosanitarios y electricos grado ecologico.	Se recomienda presentar propuestas de forma rectangular ya que el área habitable resulta con un mejor aprovechamiento.
	Rural							Aplanado y pintura en muros exteriores (mínimo en fachada), así como impermeabilización en techumbre y 0.30 cms., de pretil perimetral en la losa de azotea.	Accesorios hidrosanitarios y electricos (sistema fotovoltaico), grado ecologico incluir estufa ecologica de leña previo consenso con beneficiario, para garantizar su utilización.	
MEJORAMIENTO										
Techo Losa de Concreto Armado	Urbana	M²	40.00	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre normado en el reglamento de construcciones de la localidad.	La acción de techo de losa de concreto armado deberá de corresponder a las dimenciones y especificaciones, que determine el proyecto estructural propuesto.	Preparación de elementos estructurales que recibirán las techumbres, e Instalación Electrica	Será de acuerdo a proyecto estructural propuesto, garantizando, seguridad estructural y durabilidad de cuando menos de 30 años, así como incluir sistemas de desalojo de aguas pluviales, concreto, acero de refuerzo y cimbra necesaria para su correcta ejecución.	Impermeabilización y aplanado en plafón (lecho bajo de losa). Impermeabilización, pretil de 0.30 cms, de alto perimetral	Sistemas de captación de aguas pluviales, marquesinas para evitar asoleamientos y humedades.	Se recomienda diseñar techumbres con pendientes para desalojo de aguas pluviales. Y contar con la cuantificación de necesidades de todo el universo de beneficiarios a incluir en el programa.
	Rural				La acción de techo de losa de concreto armado deberá de corresponder a las dimensiones y especificaciones, que determine el proyecto estructural propuesto.	Preparación de elementos estructurales que recibirán las techumbres, Impermeabilización e Instalación Electrica	Será de acuerdo a proyecto estructural propuesto, garantizando, seguridad estructural y durabilidad de cuando menos de 30 años, así como incluir sistemas de desalojo de aguas pluviales, concreto, acero de refuerzo y cimbra necesaria para su correcta ejecución.	Impermeabilización. pretil de 0.30 cms, de alto perimetral	Sistemas de captación de aguas pluviales, marquesinas para evitar asoleamientos y humedades.	Se recomienda diseñar techumbres con pendientes para desalojo de aguas pluviales. Y contar con la cuantificación de necesidades de todo el universo de beneficiarios a incluir en el programa.

Acción de Subsidio	Zona	Unidad de medida	Cantidad de área construida (perímetro exterior de los muros circundantes), mínima	Alturas mínimas requeridas (de nivel de piso terminado a techo inferior de techumbre)	Descripción de la acción	Equipamiento mínimo necesario	Sistema constructivo mínimo a emplear.	Acabados mínimos necesarios	Conceptos básicos de sistemas sustentables mínimos a considerar en Proyectos Especiales	Observaciones
MEJORAMIENTO										
Aplanados	Urbana y Rural	M²	Según necesidades del beneficiario	Las necesarias para ejecutar la acción al mejoramiento del beneficiarias	Mejoramiento de acabados de construcciones existentes	N/A	Se ejecutarán con mezcla de materiales propuestos regionales, y con 1.5 cms de espesor como mínimo en construcciones nuevas, y hasta la acción que requieran en construcciones existentes.	Regionales	N/A	N/A
Impermeabilización	Urbana y Rural	M²	Según necesidades del beneficiario	N/A	Protección a las techumbres existentes	N/A	Se deberá describir el procedimiento de la impermeabilización propuesta según las especificaciones del fabricante de los productos a emplear y su garantía, así como su aplicación por especialistas en la materia.	Los propuestos e indicados por el fabricante	Considerar productos preferentemente base agua.	N/A
Instalación Eléctrica	Urbana y Rural	Sal.	Según necesidades del beneficiario	N/A	Se deberá de describir el alcance de la acción propuesta tipo (Número de salidas de luminarias y/ó contactos)	centro de carga	Los materiales podrán ser desde poliducto, cable thw, cajas y tapas galvanizadas ó de pvc, placas y tapas metálicas ó de acrílico, accesorios de fijación, centro de carga, soquet de porcelana ó baquelita.	Aparente ó oculto	focos ahorradores de energía	N/A
Puertas y Ventanas	Urbana y Rural	Pza.	Según necesidades del beneficiario	Las necesarias para ejecutar la acción al mejoramiento del beneficiarias	Se deberá de describir el alcance de la acción propuesta tipo (Número de salidas de luminarias y/ó contactos)	Vidrios, marcos y cerraduras	Se deberá de especificar el material a emplear y deberán de ser colocados por especialistas en la materia.	En su caso pintura con acabado final	N/A	N/A
Tinaco 450 lts.	Urbana y Rural	Pza.	1.00	La dimensión mínima que se encuentre nomada en el reglamento de construcciones de la localidad.	Se deberá de describir el alcance de la acción propuesta tipo (Capacidad de tinaco, construcción de base, sumisto de línea de llenado y salida a muebles sanitarios)	Accesorios válvula flotador, tapa y conexiones hidráulicas especiales.	Deberá de contar con una base para su suministro y colocación, línea de llenado y salida a muebles sanitarios	N/A	N/A	N/A
Instalación Sanitaria	Urbana y Rural	Sal.	Según necesidades del beneficiario	N/A	Se deberá de describir el alcance de la acción propuesta tipo (Cantidad de salidas, muebles sanitarios a suministrar y colocar, registros de aguas residuales, líneas de descarga etc.)	Registros de Aguas Residuales	Se deberá de especificar el material a emplear y deberá de ser colocados por especialistas en la materia.	N/A	Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (Unifamiliar ó Comunal), que deberán de informar por escrito a la Instancia Normativa: muebles y accesorios sanitarios grado ecológico (ahorradores).	N/A
Instalación Hidraulica	Urbana y Rural	Sal.	Según necesidades del beneficiario	N/A	Se deberá de describir el alcance de la acción propuesta tipo (Cantidad de salidas, muebles sanitarios a suministrar y colocar, líneas de alimentación etc.)	Tinaco	Se deberá de especificar el material a emplear y deberá ser colocado por especialistas en la materia.	N/A	Muebles sanitarios, sistema de captación de aguas pluviales, llaves y válvulas ahorradoras de agua	N/A
Letrina	Rural	Pza.	1.00	2.30 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre nomada en el Reglamento de construcciones de la Localidad.	Deberá de especificar su capacidad y período de mantenimiento, así como productos a suministrar para el mismo, si es hecha en sitio ó prefabricada.	Productos y manual para su mantenimiento	Podrá ser hecha en sitio y o prefabricada (deberán de especificar su suministro y colocación así como su manual de mantenimiento)	N/A	Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (Unifamiliar ó Comunal), que deberán de informar por escrito a la Instancia Normativa: muebles y accesorios sanitarios grado ecológico (ahorradores).	N/A
Sistema Fotovoltaico Básico	Urbana y Rural	Sistema	1.00	N/A	Deberá de especificar su capacidad y período de mantenimiento, preferentemente unifamiliar.	Celdas Fotovoltaicas, baterías de almacenamiento, regulador de corriente y focos led preferentemente	El especificado por el fabricante. (previendo suministrar las salidas eléctricas convencionales necesarias adicionales)	Aparente ó oculto	N/A	Del citado equipo deberá garantizarse su buen funcionamiento con los requerimientos adicionales que sean necesarios.
Calentador Solar	Urbana y Rural	Sistema	1.00	Las especificadas en las guías de instalación del Fabricante.	Deberá de especificar su capacidad, período de mantenimiento, tecnología que aplica, materiales que lo componen, incluir trabajos necesarios para su correcto funcionamiento (tinaco, bases, líneas de alimentación etc. De acuerdo a recomendación del fabricante).	Base para dar altúra necesaria respecto a salida de tinaco alimentador, Líneas de alimentación y descarga de agua y tinaco para almacenamiento de la misma.	El especificado por el fabricante. (previendo suministrar los equipos necesarios adicionales)	N/A	N/A	Del citado equipo deberá garantizarse su buen funcionamiento con los requerimientos adicionales que sean necesarios.

NOTA 1.- Los materiales a suministrar deberán de contener la NOM respectiva.

NOTA 3.- Para la modalidad de ejecución denominada por "CONTRATO" deberá de considerarse que los costos propuestos para indirectos, financiamiento y utilidad sean acordes con los trabajos a ejecutar, con un porcentaje máximo recomendado del 20%.

ANEXO II Cédula de Información Socioeconómica

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA 2015

FOLIO CUIS [| | | | | | | |] FOLIO PROGRAMA / PROYECTO [| | | | | | | | | | | | | | |]

I. CONTROL DE LLENADO

ESCRIBIR CON LETRAS MAYÚSCULAS LEGIBLES

CLAVE DEL ENCUESTADOR [| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |]

HORA DE INICIO [| |] [| |] HORA DE TÉRMINO [| |] [| |]

FECHA DE LLENADO DÍA: [| |] MES: [| |] AÑO: [| | | |]

II. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CLAVES INEGI)

ENTIDAD FEDERATIVA [ ] CLAVE DE ENTIDAD [| |] CLAVE DE AGEB [| | | |] - [|]

MUNICIPIO O DELEGACIÓN [ ] CLAVE DE MUNICIPIO [| | |] CLAVE DE MANZANA [| | |]

LOCALIDAD [ ] CLAVE DE LOCALIDAD [| | | |] CLAVE DE POLÍGONO [| | | | | | | | |]

III. DOMICILIO

*UTILIZAR LOS CATÁLOGOS **TIPO DE VIALIDAD** Y **TIPO DE ASENTAMIENTO** UBICADOS EN LA DERECHA, PARA REGISTRAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA, O MARCAR [X] EN EL RECUADRO.*
SI TIPO DE VIALIDAD SON CÓDIGOS 23, 24, 25, 26, 27 NO LLENAR NOMBRE DE VIALIDAD.
*SI EL DOMICILIO CONTIENE LOTE Y MANZANA REGISTRARLOS EN EL RUBRO DE **NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR** (EJEMPLO: NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR: **LOTE 20 MANZANA 8**.)*

TIPO DE VIALIDAD [| |] NOMBRE DE LA VIALIDAD [ ] NINGUNO ☐ DOMICILIO CONOCIDO ☐

NÚMERO EXTERIOR [ ] LETRA [ ] SIN NÚMERO EXT. ☐ NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR [ ] NÚMERO INTERIOR [ ] LETRA [ ] SIN NÚMERO INT. ☐

TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO [| |] NOMBRE DE ASENTAMIENTO HUMANO [ ] NINGUNO ☐

CÓDIGO POSTAL [| | | | |] NINGUNO ☐

ENTRE VIALIDADES:

1. TIPO DE VIALIDAD [| |] NOMBRE DE LA VIALIDAD [ ] NINGUNO ☐
2. TIPO DE VIALIDAD [| |] NOMBRE DE LA VIALIDAD [ ] NINGUNO ☐

VIALIDAD POSTERIOR:

TIPO DE VIALIDAD [| |] NOMBRE DE LA VIALIDAD [ ] NINGUNO ☐

DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN [ ]

SÓLO PARA VIVIENDAS SIN AMANZANAMIENTO, CASERÍOS DISPERSOS O REFERIDAS A UNA VÍA DE COMUNICACIÓN

REGISTRAR LA INFORMACIÓN DE LAS SECCIONES A O B SEGÚN CORRESPONDA Y LA SECCIÓN C PARA AMBOS CASOS

SECCIÓN A / CARRETERA

*SI LA VIVIENDA ESTÁ SOBRE UNA **CARRETERA** ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA Y EL CÓDIGO DE LA CARRETERA.*

	ADMINISTRACIÓN:	DERECHO DE TRÁNSITO:	Código: Número de Carretera
VIALIDAD			
ENTRE:			
VIALIDAD 1			
VIALIDAD 2			
VIALIDAD POSTERIOR			

SECCIÓN B / BRECHA, CAMINO, TERRACERÍA O VEREDA

*SI LA VIVIENDA ESTÁ SOBRE **BRECHA, CAMINO, TERRACERÍA O VEREDA**, ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

	MARGEN:
VIALIDAD	
ENTRE:	
VIALIDAD 1	
VIALIDAD 2	
VIALIDAD POSTERIOR	

SECCIÓN C / DATOS VÍA DE COMUNICACIÓN

TRAMO (Población): CADENAMIENTO:

ORIGEN: [ ] DESTINO: [ ] KILÓMETRO: [ ] METRO: [ ]

ENTRE:

V1 ORIGEN: [ ] DESTINO: [ ] KILÓMETRO: [ ] METRO: [ ]

V2 ORIGEN: [ ] DESTINO: [ ] KILÓMETRO: [ ] METRO: [ ]

VIALIDAD POSTERIOR:

ORIGEN: [ ] DESTINO: [ ] KILÓMETRO: [ ] METRO: [ ]

* Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de la Sedatu, será objeto de suspensión o baja de los programas *

* Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se otorgará protección de los datos personales que se encuentren en el Sistema de Control y Administración del Padrón de Beneficiarios de Programas de Fondago *.

Firma o huella digital del Informante

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos del Programa."

CATÁLOGO DE TIPO DE VIALIDAD

Ampliación	01	Pasaje	15
Andador	02	Peatonal	16
Avenida	03	Periférico	17
Boulevard	04	Privada	18
Calle	05	Prolongación	19
Callejón	06	Retorno	20
Calzada	07	Viaducto	21
Cerrada	08	Ninguno	22
Circuito	09		
Circunvalación	10	Carretera	23
Continuación	11	Brecha	24
Corredor	12	Camino	25
Diagonal	13	Terracería	26
Eje vial	14	Vereda	27

CATÁLOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO

Aeropuerto	01	Parque	
Ampliación	02	Industrial	22
Barrio	03	Privada	23
Cantón	04	Prolongación	24
Ciudad	05	Pueblo	25
Ciudad industrial	06	Puerto	26
Colonia	07	Ranchería	27
Condominio	08	Rancho	28
Conjunto habitacional	09	Región	29
		Residencial	30
Corredor		Rinconada	31
Industrial	10	Sección	32
Coto	11	Sector	33
Cuartel	12	Supermanzana	34
Ejido	13	Unidad	35
Exhacienda	14	Unidad habitacional	36
Fracción	15	Villa	37
Fraccionamiento	16	Zona federal	38
Granja	17	Zona industrial	39
Hacienda	18	Zona militar	40
Ingenio	19	Zon., nevel	41
Manzana	20	Ninguno	99
Paraje	21		

SECCIÓN A / CARRETERA

ADMINISTRACIÓN:		DERECHO DE TRÁNSITO:	
Estatal	1	Cuota	1
Federal	2	Libre	2
Municipal	3		
Particular	4		

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

HOJA DE RESPUESTAS

IV. TIPO DE VIVIENDA			V. NÚMERO DE HOGARES	VI. IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR		
1. Tipo de vivienda	2. Informante adecuado	3. Personas en la vivienda	4. Hogares	5. Personas en el hogar	6. Comparten gastos	7. Habitan la misma vivienda
___	1 2	___	___ Este es el hogar ___ de ___	___ Este es el cuestionario ___ de ___ para los residentes del hogar ___	1 2	1 2

VII. DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

No. de reng.	8. Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	9. Res.	10. Edad	11. Tiene CURP	12. CURP	13. Tiene Acta	14. Sexo	15. Fecha de Nacimiento Día	Mes	Año	16. Edo. Nac.	17. Paren.	VIII. DERECHO-HABIENCIA 18. Serv. salud I. II.	19. Afil. I. II.
1						1 2 3		1 2 3								
2						1 2 3		1 2 3								
3						1 2 3		1 2 3								
4						1 2 3		1 2 3								
5						1 2 3		1 2 3								
6						1 2 3		1 2 3								
7						1 2 3		1 2 3								
8						1 2 3		1 2 3								
9						1 2 3		1 2 3								
10						1 2 3		1 2 3								

No. de reng.	IX. DISCAPACIDAD 20. Discapacidad	X. EDUCACIÓN 21. Dialec.	22. Habla esp.	23. Indíg.	24. Leer/ esc.	25. Grado Años aprob.	25. Nivel Código	26. Asist. esc.	27. Mot. dejó esc.	XI. EDO. CIVIL 28. Estado civil	XII. CONDICIÓN LABORAL 29. Qué hizo mes pas.	30. mes pas.	31. Trab princ.	32. Jefe / superv.	33. Trabajo por su cuenta	34. Prestación	35. Recibió pago	36. Dinero que recibe	37. Cada cuando recibe	XIII. JUB. 38. Es jubilado o pens.
1	1 2 3 4 5 6 7 8 9															1 2 3 4 5 6 7 9				
2	1 2 3 4 5 6 7 8 9															1 2 3 4 5 6 7 9				
3	1 2 3 4 5 6 7 8 9															1 2 3 4 5 6 7 9				
4	1 2 3 4 5 6 7 8 9															1 2 3 4 5 6 7 9				
5	1 2 3 4 5 6 7 8 9															1 2 3 4 5 6 7 9				
6	1 2 3 4 5 6 7 8 9															1 2 3 4 5 6 7 9				
7	1 2 3 4 5 6 7 8 9															1 2 3 4 5 6 7 9				
8	1 2 3 4 5 6 7 8 9															1 2 3 4 5 6 7 9				
9	1 2 3 4 5 6 7 8 9															1 2 3 4 5 6 7 9				
10	1 2 3 4 5 6 7 8 9															1 2 3 4 5 6 7 9				

DATOS DEL HOGAR

XIV REMESAS 39. Rem.	XV. SEGURIDAD ALIMENTARIA 40. Comidas al día	41. Alimentos A B C D E F G H I J K L M N O P
1 2	___	

DATOS DEL HOGAR

XV. SEGURIDAD ALIMENTARIA 42. Algún integrante de 18 años o más... A B C D E F	43. Algún integrante menor de 18 años... A B C D E F	XVI. COND. DE LA VIVIENDA 44. Núm. cuart.	45. Cuart. para dormir
		___	___

DATOS DEL HOGAR

XVI. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

46. Duermen donde cocinan	47. Mat. pisos	48. Pisos de tierra	49. Mat. techos	50. Mat. muros	51. Tipo de baño	52. Baño exclusivo	53. Obtien. de agua	54. Tipo drenaje	55. Basura	56. Combust. para cocinar	57. Aparato cocina	58. Fogon dentro fuera	59. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 Tiene	Sirve	60. Luz	61. La vivienda es	62. Escrituras Persona 1 Persona 2
1 2		1 2				1 2						1 2	1 2	1 2			

XVII. CÓDIGO DE RES.	OBSERVACIONES
1a. visita ___ 2a. visita ___ 3a. visita ___ 4a. visita ___	

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA 2015

ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN EN LA HOJA DE RESPUESTAS.

DATOS DEL HOGAR

IV. TIPO DE VIVIENDA

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
1. Señale el tipo de vivienda que habita el informante. *CÓDIGOS DEL 8 AL 11 PASE A SECCIÓN XVII CÓDIGO DE RESULTADO*	Casa independiente ..... 01 Departamento en edificio / unidad habitacional ..... 02 Vivienda o cuarto en vecindad ..... 03 Vivienda o cuarto en la azotea ..... 04 Anexo a casa ..... 05 Local no construido para habitación ..... 06 Vivienda en terreno familiar compartido ... 07 Vivienda móvil ..... 08 Refugio ..... 09 Vivienda en construcción no habitada ..... 10 Asilo, orfanato o convento 11
2 ¿Existe un informante adecuado? ***IDENTIFIQUE A UN INFORMANTE ADECUADO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:*** *I) RESIDENTE HABITUAL DEL HOGAR* *II) CON AL MENOS 15 AÑOS DE EDAD O SI ES JEFE DE HOGAR CON AL MENOS 12 AÑOS* *III) QUE CONOZCA LA INFORMACIÓN NECESARIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR* *IV) QUE NO TENGA ALGÚN IMPEDIMENTO PARA COMPRENDER, RAZONAR Y RESPONDER LAS PREGUNTAS* *V) QUE NO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL O ENERVANTES*	SI ..... 1 NO ..... 2 → *PASE A SECCIÓN XVII CÓDIGO DE RESULTADO* **RESIDENTE HABITUAL:** Persona que vive frecuentemente en el hogar es decir que regularmente ahí duerme prepara sus alimentos, come y se protege del ambiente y por ello se(la) reconoce(n) como habitante común de la vivienda. *NOTA: RECUERDE QUE PARA ALGUNOS PROGRAMAS EL INFORMANTE ADECUADO TAMBIÉN DEBE SER LA PERSONA INTERESADA EN RECIBIR EL APOYO*

IV. TIPO DE VIVIENDA

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
3. De acuerdo con el concepto de vivienda, ¿cuántas personas habitan su vivienda? *ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO CON CEROS A LA IZQUIERDA*	**VIVIENDA:** Espacio delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

V. NÚMERO DE HOGARES

4. De acuerdo con el concepto de hogar, ¿cuántos hogares hay en su vivienda, incluyendo el suyo? *SI EXISTE MÁS DE UN HOGAR EN LA VIVIENDA, SE DEBE OBTENER UN CUESTIONARIO POR CADA HOGAR.* *ENUMERAR LOS HOGARES CONSECUTIVAMENTE DE ACUERDO AL ORDEN EN EL QUE SE REALICE EL LLENADO DEL CUESTIONARIO*	**HOGAR:** Unidad formada por una o mas personas relacionadas o no por lazos de parentesco que comparten los gastos de manutención y que habitan normalmente la misma vivienda en la que duermen, preparan, comparten sus alimentos y se protegen del medio ambiente.

VI. IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

5. ¿Cuántas personas forman parte de este hogar, contando a los niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad? *ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO CON CEROS A LA IZQUIERDA*	*SI SON MÁS DE 10 PERSONAS UTILIZAR OTRO CUESTIONARIO CON EL MISMO FOLIO CUIS EN LA CARÁTULA*
6. Las personas que forman parte de este hogar, ¿comparten gastos?	SI ..... 1 NO 2

VI. IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
7. Las personas que forman parte de este hogar, ¿habitan regularmente la misma vivienda en la que duermen, preparan y comparten sus alimentos y se protegen del medio ambiente?	SI ..... 1 NO 2
*NOTA: SI LA RESPUESTA ES **NO** EN LA PREGUNTA 6 O 7, VERIFICAR LA RESPUESTA DE LAS PREGUNTAS 4 O 5 DEBIDO A QUE LOS INTEGRANTES NO CORRESPONDEN AL MISMO HOGAR*	

CONTINUAR CON LA SECCIÓN INTEGRANTES DEL HOGAR

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

INTEGRANTES DEL HOGAR

VII. DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
8. Por favor, dígame el nombre y apellidos de todas las personas que forman parte de este hogar, empezando por el jefe (a) del hogar y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad. No olvide incluir a los niños pequeños, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad.	*ESCRIBIR EL NOMBRE COMPLETO DE TODAS LAS PERSONAS* *VERIFICAR QUE EL NÚMERO DE INTEGRANTES ES EL MISMO QUE EL REGISTRADO EN LA PREGUNTA 5*
ANTES DE SEGUIR CIRCULE EL NÚMERO DE RENGLÓN DEL INFORMANTE.	
9. ¿(NOMBRE)...? *LEER CADA UNA DE LAS OPCIONES* *PARA LOS INTEGRANTES QUE RESPONDAN LAS OPCIONES 5 A 8 NO APLICAR EL RESTO DE LAS PREGUNTAS*	Vive normalmente aquí ..... 1 Vive en otro lugar porque está Trabajando, estudiando o por otra razón ..... 2 Vive temporalmente aquí porque No tiene otro lugar donde vivir ..... 3 Vive aquí, aunque por ahora Está en otro lugar ..... 4 No existe esa persona ..... 5 Ya no vive en el hogar ..... 6 Se murió ..... 7 Migró ..... 8 → PASE A 10
10. ¿Cuántos años cumplidos tiene (NOMBRE)?	Menores de un año ..... 00 98 años o más 98
11. ¿(NOMBRE) tiene CURP	SI ..... 1 SI, pero no la tiene al momento de la entrevista ..... 2 NO ..... 3 → PASE A 12
12. ¿Cuál es la CURP de (NOMBRE)? *SI LA CURP INCLUYE EL NÚMERO CERO, ANÓTELO CON EL SIGUIENTE FORMATO: Ø*	
13. ¿(NOMBRE) tiene acta de nacimiento	SI ..... 1 SI, pero no la tiene al momento de la entrevista ..... 2 NO 3
14. ¿(NOMBRE) es hombre o mujer?	Hombre ..... 1 Mujer 2
15. ¿En qué día, mes y año nació (NOMBRE)? *EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES, CONFRONTAR LOS DATOS DE LA CURP, DEL ACTA DE NACIMIENTO O DE ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL*	Día |__|__| Mes |__|__| Año |__|__|__|__|

VII. DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
16. ¿En qué estado de la República Mexicana nació (NOMBRE)? *EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES, CONFRONTAR LOS DATOS DE LA CURP, DEL ACTA DE NACIMIENTO O DE ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL*	Aguascalientes ..... 01 Baja California ..... 02 Baja California Sur ..... 03 Campeche ..... 04 Coahuila ..... 05 Colima ..... 06 Chiapas ..... 07 Chihuahua ..... 08 Distrito Federal ..... 09 Durango ..... 10 Guanajuato ..... 11 Guerrero ..... 12 Hidalgo ..... 13 Jalisco ..... 14 México ..... 15 Michoacán ..... 16 Morelos ..... 17 Nayarit ..... 18 Nuevo León ..... 19 Oaxaca ..... 20 Puebla ..... 21 Querétaro ..... 22 Quintana Roo ..... 23 San Luis Potosí ..... 24 Sinaloa ..... 25 Sonora ..... 26 Tabasco ..... 27 Tamaulipas ..... 28 Tlaxcala ..... 29 Veracruz ..... 30 Yucatán ..... 31 Zacatecas ..... 32 Extranjero 33
17. ¿Qué parentesco tiene (NOMBRE) con el jefe(a) del hogar?	Jefe(a) del hogar ..... 01 Cónyuge ..... 02 Hijo(a) ..... 03 Padre o madre ..... 04 Hermano(a) ..... 05 Nieto(a) ..... 06 Nuero o yerno ..... 07 Suegro(a) ..... 08 Hijastro(a) / entenado(a) ..... 09 Sobrino(a) ..... 10 Otro parentesco ..... 11 No tiene parentesco 12

VIII. DERECHOHABIENCIA

18. Actualmente, ¿a qué institución está afiliado o inscrito (NOMBRE) para recibir servicios de salud? *ANOTAR EL CÓDIGO DE RESPUESTA EN CADA LÍNEA ACEPTA HASTA 2 RESPUESTAS*	Seguro Popular (incluye seguro médico para una nueva generación) ..... 1 IMSS ..... 2 ISSSTE ..... 3 PEMEX, Defensa o Marina ..... 4 Clínica u hospital privado ..... 5 A ninguno ..... 6 → PASE A 21
19. Actualmente (NOMBRE) está afiliado o inscrito a (INSTITUCIÓN) por: *ANOTAR HASTA 2 RESPUESTAS DE ACUERDO A LA PREGUNTA 18*	Prestación en el trabajo ..... 1 Jubilación o pensión ..... 2 Invalidez ..... 3 Algún familiar en el hogar ..... 4 Muerte del asegurado ..... 5 Ser estudiante ..... 6 Contratación propia ..... 7 Algún familiar de otro hogar ..... 8 Apoyo del gobierno 9

IX. DISCAPACIDAD

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
20. ¿(NOMBRE) tiene alguna limitación física o mental permanente? *SI RESPONDE QUE SI, LEER LAS OPCIONES, ANOTAR LAS OPCIONES QUE LE INDIQUEN* *SI RESPONDE NO, ANOTAR NÚMERO 9* *ACEPTA VARIAS RESPUESTAS*	No puede ver o sólo ve sombras ..... 1 No puede hablar o tiene dificultades para hacerlo ..... 2 No puede oír o necesita un aparato para hacerlo ..... 3 Tiene algún retraso o deficiencia mental ..... 4 Le faltan brazos y/o piernas ..... 5 Tiene problemas para mover brazos y/o piernas ..... 6 Necesita ayuda de otra persona o de un aparato para moverse o caminar ..... 7 Padece alguna enfermedad crónica (obesidad, diabetes, enfermedades del corazón, presión alta, cáncer, asma, artritis, migraña, entre otras) ..... 8 Ninguna 9

X. EDUCACIÓN
(PARA PERSONAS DE 3 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS)

21. ¿(NOMBRE) habla algún dialecto o lengua indígena?	SI ..... 1 NO ..... 2 → PASE A 23
22. ¿(NOMBRE) habla español	SI ..... 1 NO 2
23. De acuerdo con la cultura de (NOMBRE) ¿(ella / él) se considera indígena?	SI ..... 1 NO 2
24. ¿(NOMBRE) sabe leer y escribir un recado	SI ..... 1 NO 2
25. ¿Cuál fue el último grado y nivel que (NOMBRE) aprobó en la escuela? *ANOTAR EL GRADO (NÚMERO DE AÑOS APROBADOS) Y LUEGO EL NIVEL* GRADO 1 año ..... 1 2 años ..... 2 3 años ..... 3 4 años ..... 4 5 años ..... 5 6 años 6	NIVEL Kínder o preescolar ..... 01 Primaria ..... 02 Secundaria ..... 03 Preparatoria o bachillerato ..... 04 Normal básica ..... 05 Carrera técnica o comercial con primaria completa ..... 06 Carrera técnica o comercial con secundaria completa ..... 07 Carrera técnica o comercial con preparatoria completa ..... 08 Profesional ..... 09 Posgrado (maestría o doctorado) ..... 10 Ninguno 11
26. ¿Actualmente (NOMBRE) asiste a la escuela?	SI ..... 1 → PASE A 28 NO 2

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

INTEGRANTES DEL HOGAR

X. EDUCACIÓN
(PARA PERSONAS DE 3 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS)

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
27. ¿Cuál fue el motivo principal por el que (NOMBRE) dejó la escuela? *NO LEER LAS OPCIONES; ESPERE RESPUESTA ESPONTÁNEA Y ANOTAR EL MOTIVO PRINCIPAL*	Concluyó sus estudios ..... 01 No alcanzo el dinero para mandarlo ..... 02 Se necesitó su ayuda en el trabajo o la casa ..... 03 Tuvo que quedarse en casa para cuidar a niños pequeños ..... 04 Decidió empezar a trabajar ..... 05 No le gusta la escuela y/o albergue ..... 06 No hay escuela en el lugar donde vive o la escuela está muy lejos ..... 07 Se casó o se embarazó ..... 08 Eran muchos hermanos y no pudieron estudiar más ..... 09 Nunca ha ido a la escuela ..... 10 Otra causa 11

XI. ESTADO CIVIL
(PARA PERSONAS DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS)

28. ¿Cuál es el estado civil de (NOMBRE)?	Vive en unión libre ..... 1 Es casado (a) ..... 2 Está separado (a) ..... 3 Es divorciado (a) ..... 4 Es viudo (a) ..... 5 Es soltero (a) 6

XII. CONDICIÓN LABORAL
(PARA PERSONAS DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS)

29. El mes pasado (NOMBRE) ... *LEER TODAS LAS OPCIONES*	Trabajó? ..... 1 Tenía trabajo pero no trabajó? ..... 2 } PASE A 31 Estudió y trabajó? ..... 3 No trabajó, ni buscó trabajo? ..... 4 Buscó trabajo? ..... 5 Estudió? ..... 6 Realizó quehaceres domésticos? 7
30. Entonces, el mes pasado (NOMBRE)... *LEER LAS OPCIONES 1 A 9*	Vendió algún producto? ..... 1 Ayudó a trabajar en algún negocio, predio o rancho familiar? ..... 2 Hizo productos para vender? ..... 3 A cambio de un pago lavó, planchó, cocinó u otro? ..... 4 Ayudó a trabajar en actividades agrícolas o ganaderas? ..... 5 No trabajó ..... 6 } PASE A 36 No hubo trabajo 7

XII. CONDICIÓN LABORAL
(PARA PERSONAS DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS)

31. En su trabajo principal del mes pasado, (NOMBRE) se desempeñó como ... *NO LEER LAS OPCIONES Y ANOTARLA OCUPACIÓN PRINCIPAL*	jornalero o peón de campo ..... 01 albañil ..... 02 obrero ..... 03 empleado de gobierno ..... 04 empleado del sector privado ..... 05 patrón o empleador de un negocio ..... 06 profesionista independiente ..... 07 trabajador por cuenta propia ..... 08 empleado doméstico ..... 09 miembro de una cooperativa (de producción o servicios) ..... 10 ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución ..... 11 ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución ..... 12 ejidatario o comunero ..... 13 miembro de un grupo u organización de productores ..... 14 otra ocupación ..... 15 NS/NR 99
32. En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) tuvo un jefe o supervisor?	SI ..... 1 → PASE A 34 NO 2
33. Entonces, ¿el trabajo principal del mes pasado de (NOMBRE) fue por cuenta propia?	SI ..... 1 NO 2
34. (NOMBRE) en su trabajo principal del mes pasado ¿tuvo derecho a alguna prestación como... *LEER LAS OPCIONES 1 A 6 ANOTAR TODAS LAS OPCIONES INDICADAS*	incapacidad por enfermedad, accidente o maternidad? ..... 1 SAR o AFORE? ..... 2 crédito para vivienda? ..... 3 guardería? ..... 4 aguinaldo? ..... 5 seguro de vida? ..... 6 No tiene derecho a ninguna de estas prestaciones ..... 7 NS/NR 9
35. En su trabajo principal del mes pasado, ¿(NOMBRE) recibió un pago?	SI ..... 1 NO ..... 2 *PASE A 38*
36. ¿Cuánto dinero recibe (NOMBRE) por su trabajo principal del mes pasado? *ANOTAR LA CANTIDAD DE DERECHA A IZQUIERDA EN PESOS Y SIN CENTAVOS.* *ANOTAR 99000 SI GANA MÁS DE $98000.* *ANOTAR 99999 SI NO SABE O NO RESPONDE*	|_|_|_|_|_|
37. ¿(NOMBRE) cada cuándo recibe esa cantidad?	Cada semana ..... 1 Cada 15 días ..... 2 Cada mes ..... 3 Cada año 4

XIII. JUBILACIÓN O PENSIÓN
(PARA PERSONAS DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS)

38. ¿(NOMBRE) es jubilado o pensionado?	SI ..... 1 NO ..... 2 NS/NR 9

CONTINUAR CON LA SECCIÓN
DATOS DEL HOGAR

DATOS DEL HOGAR

XIV. REMESAS

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
39. ¿Alguien en su hogar recibe dinero proveniente de otros países?	SI ..... 1 NO 2

XV. SEGURIDAD ALIMENTARIA

40. ¿Cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de este hogar? *(DESAYUNOS, ALMUERZOS, COMIDAS Y CENAS)*	NS/NR ..... 9 |_|_|
41. Considerando los 7 últimos días ¿cuantos días comieron/tomaron en este hogar los siguientes alimentos?	A. Maíz (incluye tortillas) |_|_| B. Pasta para sopa |_|_| C. Pan dulce, pan blanco o galletas |_|_| D. Arroz |_|_| E. Carne de res |_|_| F. Carne de pollo |_|_| G. Pescado fresco |_|_| H. Leche |_|_| I. Queso |_|_| J. Huevo |_|_| K. Aceite |_|_| L. Tubérculos (papa, zanahoria, betabel) |_|_| M. Verduras y/o legumbres |_|_| N. Fríjol, lenteja |_|_| O. Fruta |_|_| P. Azúcar o miel |_|_|
42. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o algún adulto (integrante de 18 años o más)... A. tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos? B. dejó de desayunar, comer o cenar? C. comió menos de lo que usted pensa debía comer? D. se quedaron sin comida? E. sintió hambre pero no comió? F. solo comió una vez al día o dejó de comer todo un día?	SI ..... 1 NO ..... 2 NS/NR 3

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

DATOS DEL HOGAR

XV. SEGURIDAD ALIMENTARIA

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
43. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez algún menor de 18 años en su hogar ... A. tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos? B. comió menos de lo que debía? C. tuvieron que disminuir la cantidad servida en las comidas? D. sintió hambre pero no comió? E. se acostó con hambre? F. comió una vez al día o dejó de comer todo un día?	Sí ..... 1 NO ..... 2 No hay menor de 18 años ..... 3 NS/NR 9

XVI. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
44. Sin contar baños y pasillos, ¿cuántos cuartos tiene su vivienda?	___
45. ¿Cuántos cuartos usan para dormir?	___
46. En el cuarto donde cocinan, ¿también duermen?	Sí ..... 1 NO 2
47. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?	Tierra ..... 1 Cemento sin recubrimiento ..... 2 Mosaico, madera u otro recubrimiento 3
48. Alguno de los cuartos donde duermen o cocinan, ¿tiene piso de tierra?	Sí ..... 1 NO 2
49. ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?	Material de desecho ..... 1 Lámina de cartón ..... 2 Lámina metálica ..... 3 Lámina de asbesto ..... 4 Palma o paja ..... 5 Madera o tejamanil ..... 6 Terrado con viguería ..... 7 Teja ..... 8 Losa de concreto o viguetas con bovedilla 9
50. ¿De qué material son la mayoría de los muros de su vivienda?	Material de desecho ..... 1 Lámina de cartón ..... 2 Lámina metálica o de asbesto ..... 3 Carrizo, bambú o palma ..... 4 Embarro o bajareque ..... 5 Madera ..... 6 Adobe ..... 7 Tabique, ladrillo, block, piedra o concreto ..8
51. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda? *LEER LAS OPCIONES Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN*	Con conexión de agua ..... 1 Le echan agua ..... 2 Sin admisión de agua (letrina seca o húmeda) ..... 3 Pozo u hoyo negro ..... 4 No tiene ..... 5 → PASE A 53

XVI. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
52. El baño o escusado es para uso exclusivo de los habitantes de su hogar?	SI ..... 1 NO 2
53. Su vivienda obtiene agua de ... *LEER LAS OPCIONES Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN*	La red pública dentro de la vivienda ..... 1 La red pública fuera de la vivienda, pero dentro del terreno ..... 2 La red pública de otra vivienda (con manguera o acarreada) ..... 3 La llave pública o hidrante ..... 4 Una pipa ..... 5 Un pozo ..... 6 Un río, arroyo, lago u otro 7
54. ¿Qué tipo de drenaje o desagüe de aguas sucias tiene su vivienda? *LEER LAS OPCIONES Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN*	A la red pública ..... 1 A una fosa séptica ..... 2 A una tubería que da a una grieta o barranca ..... 3 A una tubería que da a un río, lago o mar ..4 No tiene desagüe, ni drenaje 5
55. En su vivienda, ¿qué hacen con la basura?	La tiran en un contenedor, la recoge un camión o camito de basura ..... 1 La queman ..... 2 La entierran ..... 3 La tiran en el basurero público ..... 4 La tiran en un terreno baldío o calle ..... 5 La tiran al río, lago, mar o barranca 6
56. ¿Cuál es el combustible que más utilizan para cocinar?	Gas de cilindro o tanque ..... 1 Gas natural o de tubería ..... 2 Electricidad ..... 3 Otro combustible ..... 4 Leña o carbón ..... 5 → PASE A 58
57. ¿Qué aparato usa para cocinar?	Fogón de leña o carbón con chimenea ..... 1 Fogón de leña o carbón sin chimenea ..... 2 Fogón ecológico de leña o carbón con chimenea 3
58. ¿El fogón se encuentra?	Dentro de la vivienda ..... 1 Fuera de la vivienda 2
59. ¿En su hogar tiene y sirve...? *LEER LAS OPCIONES Y ANOTAR LAS RESPUESTAS QUE LE INDIQUEN* 1. Refrigerador 2. Lavadora 3. VHS, DVD, Blu-Ray 4. Vehículo (carro, camioneta o camión) 5. Teléfono fijo 6. Horno (de microondas o eléctrico) 7. Computadora 8. Estufa de gas 9. Calentador de agua (boiler)	**Tiene** SI ..... 1 NO ..... 2 *(SOLO SI TIENE, PREGUNTAR SI SIRVE)* **Sirve** SI ..... 1 NO 2

XVI. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

60. ¿En su vivienda la luz eléctrica la obtienen de..? *LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN*	Del servicio público ..... 1 De una planta particular ..... 2 De panel solar ..... 3 De otra fuente ..... 4 No tiene luz eléctrica 5
61. La vivienda que habita es ...	Propia y totalmente pagada ..... 1 Propia y la está pagando ..... 2 Propia y está hipotecada ..... 3 Rentada o alquilada ..... 4 Prestada o la está cuidando ..... 5 Intestado o está en litigio ..... 6 → PASE A SECCIÓN XVII CÓDIGO DE RESULTADOS
62. ¿Indique el/los números de renglón(es) de/los integrante(s) que tienen a su nombre las escrituras *REGISTRAR EL NÚMERO DE PERSONA EN LA LISTA, O EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA*	Asociación ejidal ..... 98 No tiene escrituras ..... 99 ___ ___

XVII. CÓDIGO DE RESULTADO

Completa	01	Vivienda deshabitada	07
Incompleta	02	Vivienda de uso temporal	08
Se negó a dar información	03	No se localizó la vivienda en la localidad	09
Informante inadecuado	04	Defunción del único integrante del hogar	10
Nadie en casa	05	La familia ya no vive en la localidad	11
Ausentes temporales	06	Vivienda no valida	12

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

CUESTIONARIO COMPLEMENTARIO 2015
PROGRAMA VIVIENDA DIGNA

Folio CUIS |__|__|__|__|__|__|__|__|

Sr. (a) informante:
Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios.

SOLO ELIJA Y RESPONDA AQUELLA OPCIÓN QUE CORRESPONDE AL TIPO DE APOYO SOLICITADO: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO O EDIFICACIÓN.

1. AMPLIACIÓN
¿Qué tipo de ampliación requiere?
☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN*

- Recámara 1
- Baño 2
- Cocina 3
- Recámara - recámara 4
- Recámara - baño 5
- Recámara - cocina 6
- Cocina - baño 7

PASE A LA PREGUNTA 4

2. MEJORAMIENTO
¿Qué tipo de mejoramiento requiere?
☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN*

- Aplanado 1
- Calentador de agua 2
- Mejoramiento de Fachada 3
- Fogón 4
- Fosa Séptica 5
- Fotovoltaico 6
- Impermeabilización 7
- Instalación eléctrica 8
- Instalación hidráulica 9
- Instalación sanitaria 10
- Letrina 11
- Otros mejoramientos de vivienda 12
- Puertas y ventanas 13
- Reforzamiento estructural de vivienda 14
- Tinaco 15
- Techo de losa de concreto 16

PASE A LA PREGUNTA 4

3. EDIFICACIÓN
Marcar la opción que se le indique

- Gobierno Local 1
- Propiedad del Beneficiario 2

PASE A LA PREGUNTA 4

4. ¿Tiene el informante o su cónyuge otra vivienda en propiedad?
☒ *MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN*

- SI 1
- NO 2

NOTA:
ELIJA SOLO UNA DE LAS TRES MODALIDADES DE VIVIENDA.
SOLO EN LA MODALIDAD DE "MEJORAMIENTO" ESTÁ PERMITIDO SELECCIONAR UNA O MÁS ACCIONES DE VIVIENDA.

" Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de la Sedatu, será objeto de suspensión o baja de los programas "

" Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se otorgará protección de los datos personales que se incorporen en el Sistema de Control y Administración del Padrón de Beneficiarios de Programas de Fonhapo ".

_____
Firma o huella digital del informante

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa."

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Anexo III Modelo de Convenio de Ejecución

(Su llenado estará en función de acuerdo a las Instancias Participantes y a la estructura financiera para la ejecución de las acciones de vivienda)

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA _____, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO "EL FONHAPO" O "INSTANCIA NORMATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN DICHO FIDEICOMISO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO A TRAVÉS DE SU DELEGADO EN EL ESTADO DE _____, _____ EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", "INSTANCIA AUXILIAR" O "INSTANCIA EJECUTORA"; INDISTINTAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A). **"**EL PROGRAMA" se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "México Incluyente", dentro del objetivo 2.5 - Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna, en la estrategia 2.5.2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva.

B). Que con fecha 22 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal estableció la Cruzada Nacional Contra el Hambre, a través de la que se busca, en una primera etapa en cuatrocientos municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, así como en el número de personas en esta condición y personas con carencia de acceso a la alimentación, sin perjuicio de que su implementación se extienda a otros municipios del país, implementar una estrategia que requiere de acciones transversales, concretas y coordinadas en otros rubros que igualmente inciden en el problema de carencia alimentaria, como son la educación, salud, seguridad social, vivienda e ingreso de las familias, pues en todo caso, el derecho constitucional a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad no se satisface en la distribución de alimentos, sino que requiere de acciones integrales que coadyuven de manera amplia al abatimiento de la pobreza, por lo que en ese tenor en la Cruzada se designa entre otros a los Programas Vivienda Digna y Vivienda Rural, mismos que son operados por "EL FONHAPO", por lo que se buscará priorizar a esos Municipios, atendiendo la directrices que marque la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

C). La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el periodo 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; reducir, de manera responsable, el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna para todos los mexicanos.

D). A través de este Programa, se busca contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos, que coadyuvan a la eliminación de la pobreza, centra sus esfuerzos en territorios con condiciones de mayor marginación y en donde se concentra la existencia de grupos vulnerables, alineándose al eje dos del Pacto por México "Lograr un México incluyente, combatiendo la pobreza y cerrando las brechas de desigualdad social..." instruido por el Jefe del Ejecutivo Federal.

E). De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, "EL FONHAPO" realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiarios por entidad federativa.

F). Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 201__ en el numeral 7.4 se determina que "EL FOHNAPO", los Gobiernos Estatales, Municipales o las Delegaciones de SEDATU podrán participar como Instancia Ejecutora, firmando Convenio de Ejecución de "EL PROGRAMA".

G). Mediante oficio número _____, de fecha _____ de _____ de 201_, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, comunicó el monto de los subsidios autorizados a "LOS PROGRAMAS" a cargo de "EL FONHAPO" para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I.- DE "EL FONHAPO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1981, se autorizó la constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta constitución se formalizó mediante el Contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 2194.

I.2 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado Contrato de Fideicomiso, el cual se formalizó mediante el convenio del 12 de septiembre de 1986. Una de las modificaciones autorizadas fue el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y otra, el cambio de sus objetivos.

I.3 Que por oficio de fecha 27 de marzo de 1987 y acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 1988, se autorizaron las ampliaciones a los fines del Fideicomiso, los cuales se formalizaron mediante los convenios celebrados el 31 de marzo de 1987 y el 14 de julio de 1988, respectivamente.

I.4 El 2 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto presidencial que estableció la necesidad de modificar el contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, a efecto de crear el Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda, en consecuencia se expidió el convenio modificatorio al contrato del fideicomiso que se firmó el 17 de junio de 2004, mediante el que se modifica la estructura del Comité Técnico y de Distribución de Fondos, para adecuarlo a la estructura de la SEDESOL a la nueva reordenación de la Organismos de Vivienda, se modifica el número de sus sesiones para que tenga como mínimo cuatro sesiones ordinarias anuales.

I.5 Que tiene entre otros fines, los siguientes: otorgar subsidios según los Programas y Reglas de Operación respectivas y con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; financiar parcial o totalmente los programas de vivienda, por conducto de los organismos del sector público federal, estatal y municipal, intermediarios financieros y otras instituciones públicas o privadas, y en general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos en las zonas urbanas, indígenas y rurales.

I.6 Con fecha 8 de enero de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Enrique Peña Nieto nombró al C. Ángel Ramón Islava Tamayo como Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. Mediante acuerdo 023/2013 tomado durante la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo (BAROBRAS, S.N.C.), celebrada el 27 de febrero de 2013, se designó, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 43 la Ley de Instituciones de Crédito y 23, fracciones I y IV del Reglamento Orgánico de BANOBRAS S.N.C. Institución de Desarrollo, al Director de este Fideicomiso como Delegado Fiduciario Especial de dicha institución en el "FONHAPO", acto que se protocolizó el día 05 de marzo de 2013, sin embargo por así convenir a los intereses de las partes el BANOBRAS S.N.C., confirió al Director General y Delegado Fiduciario Especial las facultades inherentes a este último encargo mediante instrumento 11,550, de fecha 21 de agosto de 2014, protocolizado ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público Número 47, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

I.7 Que el día ___ de _____ de del 201__, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en adelante "LAS REGLAS".

II. DE "LA DELEGACIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento y surgimiento de asentamiento humanos y centros de población; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; así como promover y concertar programas de vivienda, apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, y municipales, así como los sectores social y privad, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cuenta con las unidades administrativas denominadas Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.4 Que mediante oficio de fecha ____ de _____ de 20____, el _____ fue nombrado como Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado de _____.

II.5 Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 35, fracciones II y V y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

DE "LAS PARTES":

III. ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Ejecución, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4° séptimo párrafo y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 6 y 60 de la Ley de Vivienda; 1, 2º, 3, 9º, 26, 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 40, 46 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 2, 4, 10, 54, 74, 75, 77, 82, 83 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 67, 68, 69, 70 y de más relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1o, 2o, 4º, 5º, 6º, 40, 41, 42, 45 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 32, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30 y anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; cláusula segunda incisos b), c) y l) de la cláusula primera del Convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares vigente; en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ de _____ de 201__ y el correspondiente Manual de Operación del mismo "PROGRAMA", para el Ejercicio Fiscal 2015; 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y según corresponda al objeto de la contratación Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la misma, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Lineamientos del Programa Nacional para lograr el Ordenamiento Territorial y Establecimiento de Zonas de Amortiguamiento en la colindancia de Centros Penitenciarios así como en La demás normatividad vigente y aplicable. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Ejecución en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.-

SEGUNDA.-

TERCERA.-

CUARTA.-

DE LAS RESPONSABILIDADES

QUINTA

SEXTA.-

SÉPTIMA.-

OCTAVA.-

NOVENA.-

DÉCIMA.-

SANCIONES, SUSPENSIONES O APLICACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA PRIMERA.-

DÉCIMA SEGUNDA.-

DEL CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y AUDITORIA DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA.-

DÉCIMA CUARTA.-

DÉCIMA QUINTA.-

DÉCIMA SEXTA.-

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA.-

DÉCIMA OCTAVA.-

DÉCIMA NOVENA.-

VIGÉSIMA.-

VIGÉSIMA PRIMERA.-

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

VIGÉSIMA TERCERA.-

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ___ de _____ de 2015.

"EL FONHAPO"	**"LA DELEGACIÓN"**
_____	_____
ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO	**DELEGADO DE LA SEDATU**
DIRECTOR GENERAL Y	**EN EL ESTADO DE _____**
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL	

ANEXO I

Indicar las modalidades y las especificaciones y/o características de las acciones de vivienda)

Modalidad de las acciones	Subsidios	Descripción de las acciones
Unidad Básica de Vivienda (UBV)		
Ampliación de Vivienda (Urbana)		
Mejoramiento de Vivienda (Urbano)		
Unidad Básica de Vivienda Rural (UBVR)		
Ampliación de Vivienda (Rural)		
Mejoramiento de Vivienda (Rural)		
Total		

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D.F. a los *(indicar el día de la fecha de suscripción del convenio)* de *(indicar el mes de la fecha de suscripción del convenio)* de 2015.

"EL FONHAPO"

_____

ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO

DIRECTOR GENERAL Y

DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

"LA DELEGACIÓN"

_____

_____ DELEGADO DE LA SEDATU

EN EL ESTADO DE _____

Anexo II

(indicar los municipios en los que se van a llevar a cabo las acciones de vivienda)

MUNICIPIOS

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D.F. a los *(indicar el día de la fecha de suscripción del convenio)* de *(indicar el mes de la fecha de suscripción del convenio)* de 2015.

"EL FONHAPO"

ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO

DIRECTOR GENERAL Y

DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

"(LA INSTANCIA EJECUTORA)"

Anexo IV Cédula para fachadas

FONHAPO
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

PROGRAMA VIVIENDA DIGNA

CÉDULA DE FACHADAS EN VIVIENDAS

Nombre del Beneficiario:			
Domicilio del lugar donde se realizará la acción de vivienda:			
Código Postal:		**Delegación:**	
Municipio:		**Entidad Federativa:**	
Localidad:			
CURP:			
Nombre del Cónyuge:			
CURP del Cónyuge :			
Descripción de la acción de vivienda:			
Nombre de la Instancia Ejecutora:			
Nombre de la Instancia Auxiliar:			
Nombre de la Instancia de Apoyo:			
Lugar y Fecha de la solicitud:			

Nombre y firma del beneficiario o jefe del hogar

Este formato deberá formar parte del expediente del beneficiario de la acción de vivienda, junto con la copia de la Identificación oficial de solicitante y de su CURP.

Anexo V Modelo de Acta de Entrega Recepción

ESPACIO PARA MEMBRETE DE LA INSTANCIA EJECUTORA

ANEXO V

PROGRAMA DE "VIVIENDA DIGNA" 2014

MODELO DE ACTA DE ENTREGA RECEPCION

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En la localidad de _____ del Municipio de _____ del Estado _____, siendo las ___ Hrs. del día __ de ____ de____.

INTERVIENEN:

PROGRAMA: VIVIENDA DIGNA Ejercicio Fiscal

MODALIDAD:

DESCRIPCION DE LA OBRA:

UBICACION:

RESPONSABLE DE LA OBRA: (Nombre de la Instancia Ejecutora)

COSTO DE LA ACCION: ($___.00)

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Federal_____ estatal y/o municipal_____ beneficiario_____

CONTRATO NUMERO:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TERMINACION:

PROPIEDAD DEL TERRENO:

La Instancia Ejecutora declara que la presente obra se desarrolló conforme a lo convenido en el Contrato mencionado, no existiendo modificaciones durante su ejecución. La construcción de la misma se sujetó a los criterios constructivos que garantizan su estabilidad estructural por un periodo de por lo menos 30 años, contados a partir del día de la entrega, y que los materiales empleados cumplen con los estándares de calidad especificados para este tipo de obra.

La documentación generada durante el proceso de construcción de la presente obra, objeto de esta Acta de Entrega Recepción, se encuentra en poder de la Instancia Ejecutora.

El señor(a),_____, Beneficiario del Programa Vivienda Digna, ejercicio fiscal 2014, declara que recibe en este acto la acción de vivienda en el cuerpo de este instrumento, a su entera satisfacción, en razón de que cumple con lo estipulado en el contrato que celebró con la Instancia Ejecutora.

El Beneficiario **Por la Instancia Ejecutora**

Nombre y firma **Nombre, cargo y firma**

Número de Certificado de Subsidio

Anexo VI Indicadores

Nivel de Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Propósito	Hogares beneficiados con acciones de vivienda	(Número de hogares que recibieron un subsidio para vivienda para UBV, ampliación o mejoramiento/Número meta de hogares subsidiados entre 2013-2018)*100	Porcentaje	Anual
Componente	Hogares beneficiados con Vivienda Nueva	Número de hogares beneficiados con una Unidad Básica de Vivienda (UBV)	Hogar	Trimestral
Componente	Hogares beneficiados con Ampliación y Mejoramiento de Vivienda	Número de hogares que fueron beneficiados en la modalidad de ampliación y mejoramiento.	Hogar	Trimestral
Componente	Porcentaje de Hogares beneficiados con subsidio para Vivienda Nueva otorgados en los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre	(Número de subsidios otorgados en la modalidad de UBV o UBVR en los municipios identificados en la Cruzada contra el Hambre / Número de subsidios totales entregados a nivel nacional) *100	Porcentaje	Trimestral

Anexo VII Esquema de Contraloría Social del Programa

Conforme a lo dispuesto en el numeral Décimo del Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social*, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de abril de 2008, se presenta el Esquema de Contraloría Social para el Programa Vivienda Digna, normativamente a cargo del FONHAPO.

El Esquema presenta la información relacionada con las actividades de promoción que realizará el FONHAPO, las Delegaciones, los Ejecutores Estatales y Municipales, así como el beneficiario, conforme a los siguientes temas y alcances:

I. Derechos del beneficiario:

Constituir un comité de contraloría social en su localidad, integrado por beneficiarios titulares del programa, en forma honorífica y sin retribución alguna.

II. Difusión

a) El FONHAPO cuenta con un Plan de Difusión para dar a conocer la información sobre los programas y las acciones que se desarrollan por parte del FONHAPO en las entidades federativas, municipios y localidades del país, para mantener informada, activa y responsable a la población beneficiaria del Programa Vivienda Digna, con la finalidad de contribuir a transparentar la información y manejo de los recursos públicos; a prevenir actos de corrupción y al cumplimiento de los programas en términos de legalidad, calidad y eficiencia, eficacia y honradez.

b) El FONHAPO instrumentará un Plan de Difusión con cobertura nacional del Programa Vivienda Digna, que atienda el compromiso institucional de rendición de cuentas, difusión de logros y fortalecimiento de la imagen institucional, mediante los siguientes medios informativos:

* Volante, distribuido entre los beneficiarios de los programas de vivienda, informa los objetivos y características más relevantes en materia de Contraloría Social.

* Portal de Internet del FONHAPO www.FONHAPO.gob.mx, en el subapartado denominado Contraloría Social se encuentra toda la información y materiales para promover, instrumentar y dar seguimiento al Programa de Contraloría Social. Asimismo, está a disposición del público en general toda la información prevista por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

* Mantas, que elaboradas por los ejecutores deberán contener la información que se establece en el Plan de Difusión.

c) Las Delegaciones de la SEDATU darán a conocer a los beneficiarios la Contraloría Social y promoverán su participación en las actividades inherentes a ésta través de acciones de capacitación.

d) Los volantes incluirán la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

III. Capacitación y asesoría en Contraloría Social

a) Corresponde al FONHAPO capacitar y asesorar a las Delegaciones de la SEDATU en materia de Contraloría Social relacionada con el Programa Vivienda Digna, así como proporcionar la Guía Operativa y los volantes para difundir y promover.

b) Las Delegaciones de la SEDATU capacitarán y asesorarán en materia de Contraloría Social a los ejecutores estatales y/o municipales y proporcionará el material para de capacitación y difusión para que se realicen las acciones de promoción establecidas en la Guía Operativa.

c) El Titular de cada Delegación de la SEDATU será el responsable de la promoción de la Contraloría Social y designará al personal necesario para dar seguimiento a ésta en lo que se refiere a la promoción, capacitación, constitución y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social; así como en la recopilación y captura en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de las Cédulas de Vigilancia e Informes de Conclusión de Obra elaboradas por dichos Comités y de la información generada por la propia Delegación en materia de Contraloría Social.

d) Los beneficiarios tendrán derecho a participar en las actividades de Contraloría Social a través de los Comités que se constituyan, y así podrán verificar la adecuada ejecución y correcta aplicación de los recursos públicos que les han sido asignados a través del Programa Vivienda Digna, y supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas establecidas.

e) El procedimiento y requisitos para el registro y funcionamiento de la Contraloría Social, se realizará con base en la normatividad vigente, la cual se encuentra en la Guía Operativa 2013, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas.

IV. Seguimiento y evaluación

a) Mediante tareas de monitoreo aleatorio, el FONHAPO dará seguimiento a las acciones de Contraloría Social, para verificar el cumplimiento de las acciones y resultados de los Comités de Contraloría Social, también analizará los reportes y resultados que se generen para su evaluación, identificando el cumplimiento de los objetivos, metas y funcionamiento del Programa, para detectar problemas en la operación y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones.

b) Las Delegaciones de la SEDATU darán seguimiento para que los Comités de Contraloría Social elaboren los informes que de manera trimestral y al término de las acciones de vivienda se generen con motivo de su operación, a través de la Cédula de Vigilancia y del Informe de Conclusión de Obra.

c) Las Delegaciones de la SEDATU realizarán la captura del contenido de las Cédulas de Vigilancia, cuyo levantamiento debe realizarse trimestralmente, y de los Informes de Conclusión de Obra que generen los Comités de Contraloría Social, en el sistema informático que la Secretaría de la Función Pública designe para ello, asimismo, deberán registrar otras acciones como difusión y capacitación, llevadas a cabo por el personal adscrito a dichas Delegaciones.

V. Actividades de Coordinación

a) En los Convenios de Ejecución que celebre el FONHAPO con los diversos órdenes de gobierno para la operación del Programa Vivienda Digna, agregará en el clausulado lo dispuesto en el numeral Décimo Quinto del Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de abril de 2008.

b) En los convenios de coordinación que suscriba el FONHAPO con los diversos órdenes de gobierno para que funjan como ejecutores del Programa Vivienda Digna, se establecerá la obligatoriedad de promover la Contraloría Social en cada localidad en que se apliquen los recursos federales.

c) Las Delegaciones de la SEDATU conforme a sus necesidades, podrán apoyarse en los diversos órdenes de gobierno encargados de la ejecución del Programa Vivienda Digna o bien, en los Órganos Estatales de Control, conforme a los Acuerdos de Coordinación que en materia de control y evaluación existan en este ámbito, para aplicar las acciones de Contraloría Social en cada localidad en la que se desarrollen acciones de vivienda. Dichos órganos pueden participar ayudando en relación con la difusión, capacitación, recolección de formatos, así como en la recepción y atención de quejas y denuncias.

VI. Transparencia

a) Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales y para efectos de promoción de la Contraloría Social, se pondrá a disposición de los interesados en la página web institucional www.fonhapo.gob.mx, en la medida y plazos en que se valide, la siguiente información del Programa Vivienda Digna.

- Reglas de operación
- Manual de operación
- Esquema de Contraloría Social
- Guía Operativa de Contraloría Social
- Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social
- Plan de Difusión de Contraloría Social
- Actividades de los Beneficiarios, de las Instancias Ejecutoras y de las Delegaciones en materia de Contraloría Social**. VII. Quejas y denuncias**

a) Los beneficiarios del Programa Vivienda Digna, tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias, que podrán dar lugar a que se finquen responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes.

b) Los beneficiarios del Programa Vivienda Digna pueden presentar quejas y denuncias ante los Comités de Contraloría Social constituidos en cada una de las localidades donde se desarrollan las acciones de vivienda y también con los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en el FONHAPO, personalmente, por correo, o vía electrónica a través de los sitios de Internet.

Anexo VIII Fórmula

Fórmula utilizada

La Inversión Federal que se estima destinar a cada Entidad está determinada por las siguientes fórmulas:

$$IE_{i,t} = TTD_t * \left[0.60 * \left(\frac{Y_i}{\sum_1^{32} Y_i} \right) + 0.30 * \left(\frac{W_i}{\sum_1^{32} W_i} \right) + 0.10 * \left(\frac{POC_i}{\sum_1^{32} POC_i} \right) \right]$$

$$Y_i = \frac{\left[\frac{PPU_i}{\sum_1^{32} PPU_i} + \frac{LU_i}{\sum_1^{32} LU_i} \right]}{2}$$

$$W_i = \frac{\left[\frac{PPR_i}{\sum_1^{32} PPR_i} + \frac{LR_i}{\sum_1^{32} LR_i} \right]}{2}$$

Donde:		
Variable	**Definición**	**Fuente**
TTD_t	Techo Total Distribuible para el ejercicio de que se trate	
Y_i	Componente relativo a rezagos en el medio urbano de la Entidad i	
W_i	Componente relativo a rezagos en el medio rural, de la Entidad i	
POCi	Población con ingreso por debajo de la línea de bienestar i	Coneval con base en el Censo 2012 INEGI
PPUi	Población urbana con carencia de calidad y espacios de la vivienda de la Entidad i (número de personas)	Coneval con base en el Censo 2012 INEGI
LUi	Número de localidades con 2,500 y más habitantes respecto al total nacional en la Entidad i.	Censo 2012 INEGI
PPRi	Población rural con carencia de calidad y espacios de la vivienda de la Entidad i (número de personas)	Documento de estimación de indicadores FONHAPO, (Coneval con base en el Censo 2012 INEGI)
LRi	Número de localidades con menos de 2,500 habitantes en la Entidad i.	Censo 2012 INEGI

Anexo IX Reporte de Avance Financiero (trimestral)

ESPACIO PARA MEMBRETE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

PROGRAMA VIVIENDA DIGNA
EJERCICIO FISCAL _____
REPORTE DE AVANCE FINANCIERO EN LA ENTREGA DE SUBSIDIOS _____ "PROGRAMA VIVIENDA DIGNA"
ANEXO IX

ESTADO: | FECHA DE CORTE

CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS: | FECHA DE ELABORACIÓN

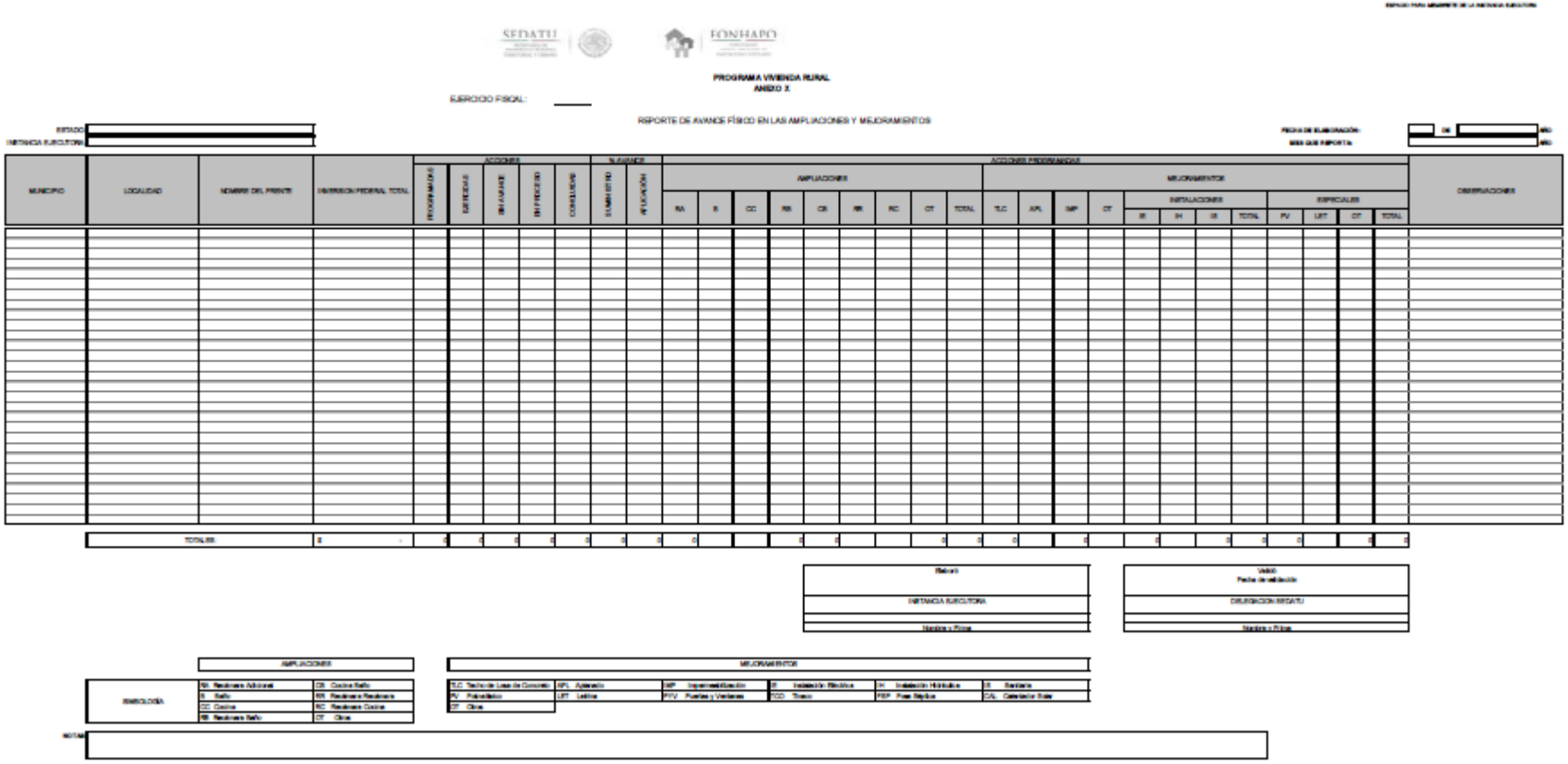
MODALIDAD PARA LA QUE SE OTORGO EL SUBSIDIO	PROGRAMADO		EJECUTADO		
	CANTIDAD	MONTO ($)	CANTIDAD	MONTO TOTAL ($)	AVANCE PORCENTAJE
SUBSIDIOS PARA EDIFICACIÓN DE UBV EN TERRENO DE GOBIERNO					
SUBSIDIOS PARA EDIFICACIÓN DE UBV EN TERRENO PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO					
SUBSIDIOS PARA EDIFICACIÓN DE UBVR					
SUBTOTALES PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA UNIDADES DE VIVIENDA:					
SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA ZONA URBANA					
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ZONA URBANA					
SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA ZONA RURAL					
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ZONA RURAL					
SUBTOTALES PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO:					
GRAN TOTAL:					

RECIBIO | RESPONSABLE

INSTANCIA AUXILIAR (NOMBRE Y FIRMA) | INSTANCIA EJECUTORA (NOMBRE Y FIRMA)

OBSERVACIONES

Anexo X Reporte de Avance Físico en Ampliaciones y Mejoramientos



Anexo XI Reporte de Avance Físico en Unidades Básicas de Vivienda

ESPACIO PARA MEMBRETE DE LA INSTANCIA EJECUTORA

SEDATU | FONHAPO

PROGRAMA VIVIENDA DIGNA
ANEXO XI
EJERCICIO FISCAL: _____

REPORTE DE AVANCE FÍSICO EN UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA

ESTADO:
INSTANCIA EJECUTORA:

FECHA DE ELABORACIÓN: ____ DE _____ AÑO
MES QUE REPORTA: _____ AÑO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DEL FRENTE	INVERSION FEDERAL TOTAL	TIPO DE FRENTE	PROGRAMADAS	UBV EN PROCESO	UBV % DE AVANCE	UBV CONCLUIDAS	UBV ENTREGADAS A BENEFICIARIOS	UBV NO INICIADAS	% DE AVANCE FISICO									OBSERVACIONES
											OBRAS DE CABECERA			REDES SECUNDARIAS			TOMAS DOMICILIARIAS			
											A	D	E	A	D	E	A	D	E	
TOTALES DEL ESTADO:			$ -		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

GLOSARIO

TIPOS DE FRENTES	
Unidad Básica de Vivienda en Terreno Gobierno Local	TGL
Unidad Básica de Vivienda en Terreno de beneficiario	TB

NOTAS:

Elaboró
INSTANCIA EJECUTORA
Nombre y firma

Validó Fecha de validación
DELEGACION SEDATU
Nombre y firma

Anexo XII Reporte de Cierre del Ejercicio

ESPACIO PARA MEMBRETE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

PROGRAMA VIVIENDA DIGNA
EJERCICIO FISCAL _____
REPORTE DE CIERRE DE EJERCICIO _____ *PROGRAMA VIVIENDA DIGNA*
ANEXO XII

ESTADO:		FECHA DE CORTE	
CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS:		FECHA DE ELABORACIÓN	

MODALIDAD PARA LA QUE SE OTORGO EL SUBSIDIO	PROGRAMADO		EJECUTADO		
	CANTIDAD	MONTO ($)	CANTIDAD	MONTO TOTAL ($)	AVANCE PORCENTAJE
SUBSIDIOS PARA EDIFICACIÓN DE UBV EN TERRENO DE GOBIERNO					
SUBSIDIOS PARA EDIFICACIÓN DE UBV EN TERRENO PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO					
SUBSIDIOS PARA EDIFICACIÓN DE UBVR					
SUBTOTALES PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA UNIDADES DE VIVIENDA:					
SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA ZONA URBANA					
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ZONA URBANA					
SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA ZONA RURAL					
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ZONA RURAL					
SUBTOTALES PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO:					
GRAN TOTAL:					

RECIBIO		RESPONSABLE	
INSTANCIA AUXILIAR (NOMBRE Y FIRMA)		INSTANCIA EJECUTORA (NOMBRE Y FIRMA)	

OBSERVACIONES

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los Artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el PEF los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Que las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 15, “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo, se destinará a las Entidades Federativas, a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con la finalidad de llevar a cabo acciones de ordenamiento territorial que conduzcan a una distribución de la población y sus actividades, acorde con la vocación, aptitud y potencial natural del territorio, en aras de elevar el nivel de vida de la población.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx. Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/. Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal. La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Que las dependencias y las entidades a través de sus respectivas coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las Reglas de programas vigentes, y en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE REUBICACIÓN DE LA POBLACIÓN EN ZONAS DE RIESGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES

Presentación

Durante los años recientes, ha prevalecido en México una política territorial prácticamente unitaria de apoyo a las ciudades. Sin embargo, esa política resulta limitada ante circunstancias crecientemente complejas que incluyen las variables económica, social y ambiental. En la actualidad, la experiencia de México, y de muchos otros países, obligan a adoptar un enfoque sistémico que articule el desarrollo urbano con el rural.

En este sentido resulta necesario promover el uso y ocupación eficiente del territorio nacional permite la viabilidad de las regiones, de las zonas metropolitanas y de los sistemas urbano-rurales. Contribuye a la definición de estrategias de conectividad y servicios logísticos interregionales e interurbanos, al impulso de las ventajas comparativas, competitivas y de localización de las actividades e industrias mexicanas que detonen el desarrollo estratégico y la productividad del país, lo que se traduce en generación de riqueza a nivel nacional y local.

Las experiencias internacionales registradas en las dos últimas décadas señalan que el enfoque territorial del desarrollo permite formular acciones más eficaces, en comparación con aquellas perspectivas sectoriales aún persistentes, por lo que debe darse una estrecha coordinación entre los tres niveles de gobierno para la ejecución de las mismas.

El Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo tiene por objetivo orientar el uso óptimo del territorio, impulsar el desarrollo sustentable de las actividades económicas y elevar la calidad de vida de la población, fortaleciendo la ocupación ordenada del territorio.

El Ordenamiento Territorial es un proceso político, en la medida que involucra toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, es un proceso técnico administrativo porque orienta la regulación, promoción de la localización y desarrollo de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, así como la de los asentamientos humanos.

El Ordenamiento Territorial es un instrumento que tiene como fin último la distribución equilibrada de la población y sus actividades económicas, contribuye a la consecución de los objetivos del desarrollo nacional, estatal y municipal en su dimensión territorial, y permite entre otras cosas, llevar a cabo procesos eficientes de reubicación de la población asentada en zonas de riesgo.

De esta forma, se fortalece y amplia el potencial productivo e impacta positivamente en la generación de riqueza, se mejora paulatina y permanentemente la calidad de vida de la población y se logra un manejo sustentable de los recursos naturales. En suma, las políticas basadas en un enfoque territorial resultan eficaces para promover la cohesión económica y social en los territorios, además de favorecer la complementariedad entre éstos.

En consecuencia, para garantizar el desarrollo del territorio, es necesario orientar procesos de ordenamiento territorial, que lleven a la distribución equilibrada de la población y sus actividades económicas, tomando como punto de partida el aprovechamiento de la vocación y el potencial productivo de cada región.

De igual manera el ordenamiento territorial se debe constituir, como un instrumento estratégico para reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos y evitar la ubicación de éstos en zonas de riesgo.

Con el Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de Población en Zonas de Riesgo, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano busca contribuir al cumplimiento de la Meta Nacional 2 México Incluyente y del Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

El Programa se encuentra alineado a la estrategia 2.5.3., lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.

El Programa guarda correspondencia con el Enfoque Transversal México Incluyente. Estrategia I. Democratizar la Productividad, en particular, con la Estrategia 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, la cual busca impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable.

El Programa se alinea al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013 – 2018, a través del Objetivo 1 "Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo", y a la Estrategia 1.1. "Impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental con autoridades locales y la sociedad para mejorar la planeación y el ordenamiento territorial".

Adicionalmente, se alinea al Objetivo 2. "Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos urbanos, los centros de población y las zonas metropolitanas", pues busca, mediante la identificación de zonas de riesgo, contribuir al fortalecimiento de la prevención de riesgos y la atención a desastres en el territorio nacional.

Capítulo 1. Glosario de términos.

Artículo 1. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Acuerdo de Coordinación: Instrumento que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la asignación y operación de los subsidios del Programa.

II. Comité del Programa: Instancia de decisión conformada por miembros de las distintas áreas de la Secretaría.

III. Consejo de Ordenamiento Territorial: Órgano estratégico para la coordinación y toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial en las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del que forma parte la SEDATU.

IV. Delegación: Unidad Administrativa adscrita a la SEDATU en cada entidad federativa.

V. Instancia Ejecutora: Las instancias responsables de ejercer los subsidios federales del Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo, en este caso las Entidades Federativas, Municipales, y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las dependencias competentes en materia de Ordenamiento Territorial.

VI. Expediente Técnico: Conjunto de documentos relativos a un proyecto apoyado con recursos del Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo, que sustenta, conforme la normatividad aplicable, su validación técnica y normativa, aprobación, ejecución y conclusión, incluyendo la documentación comprobatoria de avances y resultados físicos y financieros.

VII. Metodología para la Elaboración de Programas de Ordenamiento Territorial: El documento que emite la SEDATU con las pautas orientativas para la realización de los Programas de Ordenamiento Territorial para los ámbitos estatal, municipal o regional.

VIII. Ordenamiento Territorial: Es un proceso y un instrumento de planificación, de carácter técnico-político-administrativo, con el que se pretende configurar, en el largo plazo, una organización del uso y ocupación del territorio, acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos de desarrollo. Se concreta en Programas que expresan el modelo territorial de largo plazo que la sociedad percibe como deseable y las estrategias mediante las cuales se actuará sobre la realidad para evolucionar hacia dicho modelo.

IX. Programa: Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo.

X. Programa de Ordenamiento Territorial Como proceso planificado, el OT se expresa mediante programas, los cuales constituyen su principal instrumento. Estos deben ser flexibles, de modo que puedan reformularse en función de las situaciones nuevas que se presenten y las fallas que sea necesario corregir. También deben ser continuos en el tiempo, de modo que independiente de los cambios de gobiernos, puedan ejecutarse en el horizonte de tiempo para el cual fueron formulados. El carácter planificador hace del ordenamiento territorial un proceso sujeto a los procedimientos de la planeación en la cual las metas, objetivos, políticas, proyectos y acciones se formulan y realizan a partir del conocimiento e interpretación de la realidad y sus tendencias de cambio (Diagnóstico Territorial), considerando los objetivos de desarrollo del Estado y las expectativas sociales. Este conocimiento sirve de base al diseño y elaboración de modelos territoriales futuros (Prospectiva Territorial), los cuales son, a su vez, el punto de partida para la formulación, discusión y aprobación del plan (Planificación Territorial) y su ejecución (Gestión Territorial).

XI. Reglas: Reglas de Operación del Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo.

XII. SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

XIII. Subsecretaría: Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

XIV. Subsidio Federal: Monto del apoyo económico que otorga el Gobierno Federal a través de la SEDATU a los beneficiarios del Programa, para que sea aplicado en la obtención de los fines del Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo.

XV. Términos de Referencia: Es el documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar cada proyecto sujeto a subsidio.

XVI. URP: La unidad administrativa de la SEDATU responsable de la coordinación nacional del Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo, que para el efecto, corresponde a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.

Capítulo 2.- Objetivos del Programa

2.1. Objetivo General

Artículo 2. Objetivo General: Contribuir a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo mediante el apoyo para la elaboración de programas de Ordenamiento Territorial, y de Mitigación y Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo.

2.2. Objetivos específicos

Artículo 3. Objetivos Específicos:

I. Coordinar con las instancias ejecutoras, la elaboración e instrumentación de Programas de Ordenamiento Territorial para el aprovechamiento de la vocación y el potencial productivo del territorio de las entidades federativas.

II. Coordinar con las instancias ejecutoras, la elaboración de estudios integrales de viabilidad y de costo - beneficio para la reubicación de población en zonas de riesgo.

III. Apoyar la investigación y análisis de los instrumentos jurídicos y normativos locales relacionados con el Ordenamiento Territorial tendiente a impulsar y/o fortalecer el marco legal.

Capítulo 3.- Lineamientos

3.1.- Población Potencial, Objetivo

Artículo 4. La Población Potencial del Programa, son las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que presenten problemáticas de ordenamiento territorial.

La población Objetivo del Programa, son las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que caen en los supuestos de los **Artículo**s 14 y 15 de éstas Reglas.

3.2.- Cobertura

Artículo 5. El Programa tendrá cobertura nacional y su universo de actuación serán las 32 Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (Ver Anexo I).

3.3. Componentes del Programa.

Artículo 6. El Programa apoya con subsidios federales la ejecución de proyectos que deberán ser complementados con recursos aportados por las Entidades Federativas, Municipios y/o las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de estas Reglas.

Cuadro 1. Componentes

Líneas de Acción	Características
Programas de Ordenamiento Territorial (Elaboración de Programas Estatales de Ordenamiento Territorial (PEOT) Elaboración de Programas Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT) Elaboración de Programas Municipales de Ordenamiento Territorial (PMOT)	Instrumentos de planeación que inducen el desarrollo, en los territorios de actuación. Permiten llevar a cabo la planificación y gestión del territorio para garantizar un uso racional de recursos naturales y la infraestructura; aprovechamiento de la vocación territorial generadora de riqueza; y brindar viabilidad y seguridad de la infraestructura. Se constituyen como una herramienta para corregir los desequilibrios territoriales, resultado de modelos de desarrollo y como una guía para orientar la inversión productiva acorde a la aptitud territorial.
Actualización de Programas Estatales de Ordenamiento Territorial (PEOT)	Programa Estatal de Ordenamiento Territorial elaborado anteriormente a la existencia del Programa; la actualización consiste en apegarse a la metodología establecida por la SEDATU y la incorporación de los datos más recientes de las fuentes oficiales.
Estudios Específicos en materia de Ordenamiento Territorial	Estudios específicos que apoyen y mejoren la Política de Ordenamiento Territorial.
Estudios Integrales derivados de un Programa de Ordenamiento Territorial	Estudios para implementar las acciones identificadas como prioritarias dentro de los Programas de Ordenamiento Territorial para lograr el modelo territorial visualizado. Buscan apoyar la continuidad y aplicación del Ordenamiento Territorial como instrumento para gestionar el territorio.
Estudios para la creación o fortalecimiento de la legislación local en materia de Ordenamiento Territorial	Estudios que permitan identificar las debilidades del marco legal en materia de Ordenamiento Territorial y se propongan iniciativas que busquen crearlo o fortalecerlo en el ámbito local.
Estudios de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo	Investigación documental y de campo que permite: definir las dimensiones de una zona afectada por un agente perturbador, las localidades susceptibles de afectación y las alternativas de reubicación.

Artículo 7. Se podrá acceder a los recursos, cuando los proyectos hayan sido aprobados de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 Proceso de Operación y cumplan con lo establecido en el Anexo II Expediente Técnico para la fase de aprobación.

3.4. Tipos y montos de apoyo

Artículo 8. La aportación del Gobierno Federal será máximo del 70% del costo total del proyecto y las Instancias Ejecutoras deberán aportar, mínimo, el 30% del costo total del Proyecto de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Montos de Apoyo			
Tipos de apoyo	**Monto total máximo por Proyecto**	**Aportación máxima Federal (70%)**	**Aportación mínima Local (30%)**
Elaboración de Programas Estatales de Ordenamiento Territorial (PEOT)	**$3,500,000.00** (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	**$ 2,450,000.00** (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	**$ 1,050,000.00** (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Actualización de Programas Estatales de Ordenamiento Territorial (PEOT)	**$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	**$ 1,400,000.00** (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	**$ 600,000.00** (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
Elaboración de Programas Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT)	**$2,500,000.00** (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	**$ 1,750,000.00** (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	**$ 750,000.00** (Setecientos cincuenta mil pesos 00 M.N.)
Elaboración de Programas Municipales de Ordenamiento Territorial (PMOT)	**$1,500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	**$1,050,000.00** (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	**$450,000.00** (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Estudios Integrales derivados de un Programa de Ordenamiento Territorial	**$1,500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	**$1,050,000.00** (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	**$450,000.00** (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/10 M.N.)
Estudios para la creación o fortalecimiento de la legislación local en materia de Ordenamiento Territorial	**$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	**$350,000.00** (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	**$150,000.00** (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Estudios de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo	**$800,000.00** (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)	**$560,000.00** (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	**$240,000.00** (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Estudios específicos en materia de Ordenamiento Territorial	**$1,500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	**$1,050,000.00** (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	**$450,000.00** (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/10 M.N.)

Artículo 9. La URP ajustará los montos de apoyo definitivos para los Programas de Ordenamiento Territorial con base en los indicadores de medición de carácter territorial, social, económico y ambiental que apliquen para cada ámbito territorial, sujeto a lo establecido en al Artículo 8 de las presentes Reglas.

3.4.1 Aportaciones Federales, Estatales, Municipales y/o de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 10. Las aportaciones del Gobierno Federal, y de las Entidades Federativas, Municipales y/o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de terceros, se llevarán a cabo, con base en lo señalado en el acuerdo de coordinación, que para tal efecto se establezca y demás normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

Artículo 11. Cada acuerdo de coordinación, incluirá un proyecto autorizado a las instancias ejecutoras. Las instancias ejecutoras que reciban recursos de reasignación para la ejecución de nuevos proyectos deberán suscribir un nuevo acuerdo de coordinación por cada proyecto autorizado.

Artículo 12. Las aportaciones de las instancias ejecutoras pueden ser complementadas por terceros, como: organismos de la sociedad civil, otras instancias gubernamentales, la iniciativa privada e instituciones académicas, bajo la estricta responsabilidad de la instancia ejecutora.

3.5.- Criterios y requisitos de elegibilidad

3.5.1. De las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 13. Sólo podrán tener acceso a los apoyos del Programa, aquellas entidades federativas que cuenten con su Consejo de Ordenamiento Territorial u Órgano similar al que se adicionen legalmente estas funciones, instalado y en operación, y que presenten en tiempo y forma el documento que acredite la participación de la SEDATU en ese Órgano, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que cuenten con un Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, o formen parte integrante del Consejo Estatal o en su caso acredite mediante solicitud firmada por el Presidente Municipal dirigida al Presidente del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial para ser parte del mismo.

3.5.2. Criterios de selección.

3.5.2.1 De las Entidades Federativas

Artículo 14. Se atenderá a las entidades federativas, dando prioridad a aquéllas que:

No cuenten con un Programa de Ordenamiento Territorial.

Tengan un Programa de Ordenamiento Territorial, elaborado mediante el Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos y se encuentre publicado en el Periódico Oficial o Gaceta del Gobierno.

3.5.2.2 De los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 15. Se atenderá a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, dando prioridad a aquéllos que:

No cuenten con un Programa de Ordenamiento Territorial.

La entidad federativa a que pertenecen cuente con un Programa de Ordenamiento Territorial publicado en el Periódico Oficial o Gaceta del Gobierno.

Pertenezcan al Sistema Urbano Nacional.

Cuenten con un Atlas de Riesgos vigente.

Sean parte de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

3.6.- Marco Institucional

3.6.1. Instancia Normativa

Artículo 16. La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

3.6.2.- Instancia Coordinadora o Unidad Responsable

Artículo 17. La URP será la encargada de la coordinación nacional del programa y dará el acompañamiento operativo y técnico a las Delegaciones y a los ejecutores en la operación del Programa.

3.6.3. Instancia Ejecutora

Artículo 18. Las Entidades Federativas, Municipio y/o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal responsables de ejercer los subsidios federales del Programa, a través de las instancias competentes en materia de Ordenamiento Territorial.

Artículo 19. En cada entidad federativa, municipio y/o demarcación territorial del Distrito Federal se deberá suscribir un Acuerdo de Coordinación, por cada proyecto autorizado en el que se deberá incluir la conformidad de las partes, para acatar la normatividad aplicable, comprometer los recursos aportados por cada instancia participante, y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos.

Artículo 20. Adicionalmente, la instancia ejecutora tendrá las siguientes responsabilidades:

I. Elaborar y contratar los proyectos y acciones conforme a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y demás normatividad aplicable.

II. Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales y locales del Programa, misma que deberá ser verificada por la Delegación y posteriormente notificada a la URP, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a su apertura; remitir mensualmente a la Delegación copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a la Delegación, a la URP y a la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP).

III. Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable.

IV. Incorporar en el sistema en línea establecido por la URP, el expediente técnico.

V. Capturar la información del Anexo Técnico; disponible en el sistema en línea, el cual contendrá la información básica del proyecto.

VI. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, de acuerdo a lo establecido por la URP, así como la que permita el seguimiento del Programa, utilizando para ello el Sistema de Control en línea establecido por la URP.

VII. Elaborar los Programas de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con lo establecido en la metodología para la Elaboración de los Programas de Ordenamiento Territorial 2014, así como a los Términos de Referencia, emitidos por la URP.

VIII. Convocar con al menos tres días hábiles anteriores al inicio del proceso de licitación, al representante de la SEDATU en la entidad federativa.

IX. Presentar los Oficios de Intención y de Compromiso de Publicación del Programa de Ordenamiento Territorial, incluidos en los Anexos II y IV.

X. Elaborar los estudios integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo en apego a los Términos de Referencia emitidos por la URP.

XI. Elaborar los estudios para la creación o fortalecimiento de la legislación local en materia de Ordenamiento Territorial en apego a los Términos de Referencia emitidos por la URP.

XII. Organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, proporcionarles capacitación y asesoría.

XIII. Garantizar que para la elaboración o actualización de los Programas de Ordenamiento Territorial y de los estudios integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo, el proveedor de los servicios cuente con el currículum y antecedente comprobable de capacidad técnica.

Artículo 21. Las instancias ejecutoras deberán conservar los expedientes técnicos correspondientes conforme a la normatividad aplicable, así como toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen y de los gastos efectuados con recursos del Programa.

Artículo 22. En la supervisión directa de los proyectos, las delegaciones de la SEDATU en los estados, deberán dar acompañamiento al Ejecutor, el cual brindara todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de proyectos apoyados por el Programa.

3.6.4.- Instancias Auxiliares

Artículo 23. Las Delegaciones serán las responsables del proceso operativo y presupuestal de los subsidios federales en la entidad federativa que corresponda, pudiendo apoyarse en la URP, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad aplicable, darán seguimiento a la operación del Programa e informarán periódicamente a la URP sobre sus avances y resultados.

3.6.5 Comité del Programa

3.6.5.1 Atribuciones

Artículo 24. El Comité únicamente tendrá la facultad de autorizar las solicitudes de proyectos que contribuyan a los objetivos del programa y se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

I. Que propongan montos de subsidios federales superiores a los señalados en el Artículo 8.

II. Que propongan porcentajes de aportaciones de subsidios federales superiores a los señalados en el Artículo 8.

III. Que propongan montos máximos superiores a los señalados en el Artículo 8.

3.6.5.2. Integración

Artículo 25. El Comité del Programa se integrará por los siguientes miembros titulares:

Presidente: Titular de la Secretaría quien lo presidirá con voz y voto.

Secretario Ejecutivo: Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, quien tendrá voz y voto.

Secretario Técnico: Titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo quien tendrá voz y voto.

Vocales: Titulares de la Oficialía Mayor, Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional, Dirección General de Programación y Presupuestación, Dirección General de Coordinación de Delegaciones, Dirección General de Coordinación Metropolitana, Dirección General de la Propiedad Rural y Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, quienes contaran con voz y voto.

El Comité del Programa se integrará por los siguientes invitados permanentes:

Titulares del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con voz pero sin voto.

Invitados: Aquellos que a juicio de los integrantes del Comité puedan opinar sobre los temas a tratar, quienes podrán tener voz pero sin voto.

Artículo 26. En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité, éste designará a un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor público de estructura con nivel no menor al de Director de Área.

3.6.5.3. Sesiones

Artículo 27. La URP, será la instancia responsable de convocar a las sesiones del Comité con dos días hábiles de anticipación. Lo hará mediante oficio a los integrantes, anexando la carpeta de los asuntos a tratar y levantará el acta correspondiente al final de cada sesión. En la primera sesión se instalará el Comité, pudiéndose desde este momento presentarse los asuntos a tratar y, en su caso, a aprobar. En la sesión subsecuente se aprobará el acta de la sesión anterior, así como el seguimiento de acuerdos establecidos en sesiones anteriores.

Artículo 28. El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 29. Los integrantes del Comité, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

3.7.- Coordinación Interinstitucional

Artículo 30. La URP establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con las Entidades Federativas, Municipios y/o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Capítulo 4. Mecánica de Operación

4.1. Disponibilidad presupuestal

Artículo 31. Del presupuesto total asignado al Programa, se destinará el 93.4 por ciento para subsidios, el 6.6 por ciento del monto total para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, y evaluación externa del Programa. Así mismo, previa autorización del Comité se podrá destinar hasta un 10 por ciento del presupuesto aprobado al Programa para la atención de proyectos específicos, que se realicen en beneficio de la población objetivo y que contribuyan a los objetivos del Programa, con sujeción a lo previsto en las presentes Reglas.

4.2. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos

Artículo 32. Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la URP realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

4.3.- Procesos de operación

Artículo 33. Las instancias ejecutoras deben realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo a lo que se establece en las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

4.3.1. Presentación de proyectos y acciones

Artículo 34. Las instancias ejecutoras con base en los criterios de elegibilidad y selección establecidos en estas Reglas, presentará el Oficio de Intención a la Delegación, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal en que se apliquen las presentes Reglas.

Artículo 35. La Delegación tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para contestar por escrito si es procedente la solicitud y, en su caso, otorgar el acceso del sistema en línea.

Artículo 36. El Ejecutor, a partir de que recibió el acceso al sistema en línea, en un plazo máximo de 5 días hábiles capturará la propuesta en el sistema en línea, con asesoría técnica de la Delegación y la URP comenzando a integrar el expediente técnico.

Artículo 37. En un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a la captura de la propuesta en el sistema en línea, el ejecutor presentará a la Delegación para su validación, el oficio de solicitud de recursos, el expediente técnico y el Anexo Técnico que emite el sistema en línea.

Artículo 38. La Delegación validará en un plazo máximo de 5 días hábiles la documentación presentada por el Ejecutor referida en el artículo anterior.

Artículo 39. En caso de que la información o documentación del solicitante esté incompleta o hubiera error, la Delegación tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de haber recibido la solicitud, para informar al solicitante, quien a su vez contará con 5 días hábiles para solventar la información faltante o incorrecta.

Artículo 40. La Delegación deberá presentar a la URP para su autorización, el oficio de propuesta anexando la solicitud de recursos del Ejecutor, el Anexo Técnico y el expediente técnico.

Artículo 41. La URP, sólo recibirá propuestas debidamente integradas y validadas por la Delegación.

4.3.2. Autorización y ejecución de proyectos y acciones

Artículo 42. La URP, una vez recibida de la Delegación la solicitud de propuesta, procederá a su validación técnica y normativa final, autorizará el proyecto, asignará número de expediente y emitirá y enviará el Oficio de Autorización a la Delegación.

Artículo 43. La Delegación, una vez que reciba el Oficio de Autorización, emitirá el Oficio de Aprobación del proyecto al Ejecutor en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Artículo 44. El Ejecutor, una vez que reciba el Oficio de Aprobación, procederá a la firma del Acuerdo de Coordinación que será proporcionado por la Delegación, así como a la realización de los proyectos; para ello deberá dar cumplimiento al plazo establecido en el calendario de ejecución del Anexo Técnico.

Artículo 45. Para la realización de los proyectos autorizados por el Programa, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

Artículo 46. Asignado el número de expediente, los Ejecutores no podrán efectuar modificaciones a los proyectos en el ámbito territorial o la naturaleza de las acciones propuestas; de hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos correspondientes se considerarán no comprometidos y, en su caso, podrán reasignarse a otros proyectos, que cumplan con lo estipulado en estas Reglas.

4.3.3.- Solicitud de recursos para el apoyo de las propuestas.

Artículo 47. La Delegación solicitará a la DGPP, la apertura de una cuenta productiva a nombre del Programa, para la radicación de recursos autorizados por la URP.

Artículo 48. La URP gestionará ante la DGPP los recursos para la aplicación de subsidios de los proyectos autorizados.

Artículo 49. La Delegación ministrará los recursos conforme al calendario y avances.

Artículo 50. La radicación de recursos presupuestarios estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 51. La Delegación remitirá a la URP copia del oficio de liberación de recursos que compruebe su transferencia al ejecutor.

Artículo 52. En el ejercicio de los recursos presupuestales federales, la Delegación deberá verificar, durante la ejecución de los proyectos que el Ejecutor cumpla con las metas y especificaciones aprobadas, así como con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 53. La Delegación en coordinación con el Ejecutor, integrarán y formalizarán un calendario de actividades para darle seguimiento técnico durante el proceso de elaboración y cierre de los proyectos a realizar. El calendario incorporará el requerimiento de avances y la entrega del producto final. Para tal efecto la URP solicitará a la Delegación, la información correspondiente para su revisión y dictaminación técnica.

Artículo 54. El Ejecutor es el responsable de presentar a la Delegación la documentación que compruebe los avances hasta la conclusión del proyecto.

4.3.4.- Administración de recursos

A fin de regular y transparentar la administración de los subsidios, la instancia responsable del programa deberá:

Registrar las cuentas bancarias de los beneficiarios para que se realicen las transferencias electrónicas correspondientes, tal como se establece en los lineamientos del Sistema de Cuenta Única de Tesorería.

Se tratará de evitar que los recursos se mantengan en las cuentas concentradoras ya sea de la URP o de las Delegaciones Estatales.

4.4. Supervisión y seguimiento

4.4.1 Seguimiento

Artículo 55. Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la URP llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a los proyectos ejecutados, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Artículo 56. Adicionalmente, a partir del 30 de junio del ejercicio fiscal en que se apliquen las presentes Reglas, la URP podrá realizar evaluaciones del avance de los proyectos, ejercicio y comprobación de los recursos en cada entidad federativa, municipio y/o demarcación territorial del Distrito Federal. Los recursos que no hubieran sido comprometidos o ejercidos de acuerdo a lo programado, serán reasignados por la URP.

Artículo 57. El Ejecutor permitirá a la URP o la Delegación, cuando éstos lo requieran, la realización de reuniones de seguimiento y evaluación de los proyectos realizados con recursos del Programa, y así mismo facilitará los materiales, información, registros y documentos que estimen pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de los mismos. El Ejecutor deberá brindar su más amplia colaboración al personal designado por la SEDATU para cumplir con este propósito.

4.4.2. Suspensión de recursos presupuestarios

Artículo 58. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o algún Órgano Fiscalizador de los órdenes o instancias de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la URP, previamente notificadas la Delegación y la instancia ejecutora, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Artículo 59. En caso de que la Delegación o la URP detecten inconsistencias técnicas, normativas y financieras en los proyectos financiados con recursos del Programa del ejercicio fiscal en que se apliquen las presentes Reglas, la SEDATU podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en dicho ejercicio fiscal y solicitar el reintegro correspondiente. Detectada ésta situación, la URP determinará la procedencia de la autorización de recursos para el siguiente año fiscal.

4.5. Cancelación de propuestas y reasignación de recursos.

4.5.1. Cancelación de proyectos y acciones

Artículo 60. La URP procederá a la cancelación de proyectos y acciones cuando estos no cumplan con los siguientes criterios:

I. No hayan realizado su coparticipación de acuerdo al calendario establecido.

II. Los Programas de Ordenamiento Territorial que no se realicen en apego a la metodología y a los Términos de Referencia establecidos.

III. Estudios integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo y Estudios para la creación o fortalecimiento de la legislación local en materia de Ordenamiento Territorial que no se realicen en apego a los Términos de Referencia establecidos.

IV. Los proyectos o acciones autorizados, que no registren avances en el sistema de control en línea.

4.5.2. Reasignación de Recursos Presupuestarios

Artículo 61. La URP podrá reasignar los recursos presupuestarios no comprometidos por el Ejecutor, con el propósito de atender las solicitudes elegibles de la misma Entidad Federativa o de otras entidades. Para estos propósitos la Delegación y el Ejecutor mantendrán actualizado el sistema de control con las aprobaciones, liberaciones y avance físico-financiero, así como la información adicional relevante para determinar la situación en cada proyecto.

Artículo 62. Los recursos presupuestarios autorizados que no se comprometan en la fecha señalada en el Artículo 56, podrán ser reasignados a nuevos proyectos, de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Los recursos reasignados se canalizarán a proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa.

II. Las reasignaciones se harán con base en propuestas presentadas por los Ejecutores, a través de las Delegaciones, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

III. Las Entidades Federativas, Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y selección establecidos en estas Reglas.

4.6.- Registro de operaciones

Artículo 63. La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos, sin centavos.

4.6.1.- Avances físicos y financieros

Artículo 64. La instancia ejecutora deberá reportar mensualmente a la Delegación en la entidad federativa correspondiente, así como capturar en el sistema de control en línea, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta, los avances físico- financieros de los proyectos autorizados, a través del formato que se encuentra en el citado sistema.

Por su parte la URP remitirá el informe trimestral de avances a la Dirección General de Programación y Presupuestación para que a su vez lo remita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 65. En el caso de que la Delegación detecte información faltante, deberá solicitarla a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

Artículo 66. El ejecutor será responsable de actualizar mensualmente la información física y financiera en el sistema de información en línea, la Delegación verificará y validará lo anterior, con la documentación soporte que reúna los requisitos fiscales, a efecto de comprobar el ejercicio del gasto.

Artículo 67. Las Delegaciones efectuarán oportunamente el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el sistema de control en línea y la obtenida en evaluaciones de seguimiento técnico.

4.6.2 Indicadores

Artículo 68. Los indicadores del Programa están contenidos en el Anexo V de las presentes Reglas. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la URP al área que la SEDATU tiene destinada para ese fin, para la integración de los informes correspondientes.

4.7.- Cierre de ejercicio

4.7.1. Actas de entrega-recepción.

Artículo 69. El Ejecutor deberá formular y firmar la correspondiente acta de entrega-recepción, disponible en el sistema de control en línea de cada una de los proyectos ejecutados. En la elaboración del acta de entrega-recepción participarán la Delegación y la Instancia ejecutora. El Ejecutor promoverá que en los actos para la entrega recepción de los proyectos se encuentren presentes los representantes de las instancias citadas.

Artículo 70. El Ejecutor remitirá a la Delegación, al concluir el proyecto o acción, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, copia del acta de entrega-recepción; en caso de que la Delegación detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la instancia ejecutora en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la verificación, para que ésta a su vez, la complemente y solvente en los siguientes 10 días hábiles.

Artículo 71. Para el caso de los Programas de Ordenamiento Territorial, el acta de entrega recepción se acompañará de un Oficio de Aprobación Técnica emitido por la URP.

4.7.2. Conciliación de recursos

Artículo 72. La Delegación, con apoyo del Ejecutor, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la URP y a la Dirección General de Programación y Presupuestación, en impreso y medios magnéticos. La URP verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

Artículo 73. Esta información considerará todos los movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en los Sistemas de Control que la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU destine para tal efecto. La Delegación con apoyo de la URP deberá cancelar en el sistema en línea todos los proyectos que no hayan sido ejecutados o procedentes.

Artículo 74. Previo a la conciliación que se efectúe con la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU, la Delegación deberá revisar y validar con la URP la información del Cierre del Ejercicio.

4.7.3. Recursos no ejercidos

Artículo 75. Los Ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE):

I. El recurso que no se destine a los fines autorizados, una vez que se identifique esta anomalía, deberá reintegrarse la totalidad en forma inmediata con sus respectivos intereses.

II. El recurso que por cualquier motivo no se ejerza al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que se apliquen las presentes Reglas, más los rendimientos obtenidos. Esto se reportará dentro de los 15 días naturales siguientes al final del ejercicio fiscal. En el mismo plazo, deberá remitir copia del reintegro a la Delegación, URP, y Dirección General de Programación y Presupuestación para su registro contable correspondiente.

Capítulo 5.- Evaluación

5.1.- Evaluación Externa

Artículo 76. Conforme a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Artículo 77. Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por las áreas competentes conforme a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 78. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional.

5.2 Evaluación Interna

Artículo 79. El Programa está sujeto a procesos periódicos de monitoreo y evaluación que permiten ajustar su ejecución y garantizar los mecanismos de funcionamiento y administración del mismo, reportando mensualmente a la DGPP mediante los formatos que para ello instrumente esta área.

Capítulo 6.- Control y Auditoría

Artículo 80. Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de los proyectos y acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este Programa ejercidos por las instancias ejecutoras y que no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación. El Ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

Artículo 81. El Ejecutor efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Artículo 82. Será responsabilidad del Ejecutor integrar oportuna y adecuadamente, conforme a la normatividad aplicable, el original del expediente técnico de cada proyecto, así como de remitir a la Delegación copia de los documentos correspondientes.

Capítulo 7.- Transparencia

7.1.- Difusión

Artículo 83. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones y en la página electrónica de la SEDATU: www.sedatu.gob.mx.

Artículo 84. Las Delegaciones, en coordinación con la URP, serán las encargadas de realizar la difusión y promoción del Programa.

Artículo 85. Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Artículo 86. En todos los proyectos o acciones, que se apoyan con recurso del programa se deberá incluir el logotipo de la SEDATU, con la firma del Gobierno Federal.

7.2.- Acciones de blindaje electoral

Artículo 87. En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que al efecto se emitan.

7.3.- Contraloría social

Artículo 88. Se propiciará la participación de la sociedad a través de la integración y operación de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Artículo 89. La SEDATU deberá ajustarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social bajo el Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, validado por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 90. La instancia de Contraloría Social estará integrada y deberá ejercerse por los ciudadanos. Para formar parte de la instancia de Contraloría Social, los ciudadanos deberán residir en la entidad federativa o municipio en el que se lleven a cabo los proyectos apoyados por este Programa.

Capítulo 8.- Quejas y denuncias

Artículo 91. Los ciudadanos pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Artículo 92. Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la Operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

I. En la SEDATU

Órgano Interno de Control en la SEDATU:

Teléfonos: 01 55 36 01 91 76 y 01 55 36 01 30 08.

Domicilio: Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, México, D.F.

II. En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo y: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

III. En Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas:

A través del buzón colocado para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el 1 de enero de dos mil quince.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

Anexo I. Universo Potencial del Programa

Entidades Federativas

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD
01	Aguascalientes
02	Baja California
03	Baja California Sur
04	Campeche
05	Coahuila de Zaragoza
06	Colima
07	Chiapas
08	Chihuahua
09	Distrito Federal
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	México
16	Michoacán de Ocampo
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz de Ignacio de la Llave
31	Yucatán
32	Zacatecas

Municipios

	CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	SUN 2012	CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE 2014 (1,012 MUNICIPIOS)
1	01	Aguascalientes	01001	Aguascalientes	SI	SI
2	01	Aguascalientes	01002	Asientos	NO	NO
3	01	Aguascalientes	01003	Calvillo	SI	NO
4	01	Aguascalientes	01004	Cosío	NO	NO
5	01	Aguascalientes	01005	Jesús María	SI	SI
6	01	Aguascalientes	01006	Pabellón de Arteaga	SI	NO
7	01	Aguascalientes	01007	Rincón de Romos	SI	NO
8	01	Aguascalientes	01008	San José de Gracia	NO	NO
9	01	Aguascalientes	01009	Tepezalá	NO	NO
10	01	Aguascalientes	01010	El Llano	NO	NO
11	01	Aguascalientes	01011	San Francisco de los Romo	SI	NO
12	02	Baja California	02001	Ensenada	SI	SI
13	02	Baja California	02002	Mexicali	SI	SI
14	02	Baja California	02003	Tecate	SI	SI
15	02	Baja California	02004	Tijuana	SI	SI
16	02	Baja California	02005	Playas de Rosarito	SI	SI
17	03	Baja California Sur	03001	Comondú	SI	SI
18	03	Baja California Sur	03002	Mulegé	NO	SI
19	03	Baja California Sur	03003	La Paz	SI	SI
20	03	Baja California Sur	03008	Los Cabos	SI	SI
21	03	Baja California Sur	03009	Loreto	NO	SI
22	04	Campeche	04001	Calkiní	NO	SI
23	04	Campeche	04002	Campeche	SI	SI
24	04	Campeche	04003	Carmen	SI	SI
25	04	Campeche	04004	Champotón	SI	SI
26	04	Campeche	04005	Hecelchakán	NO	NO
27	04	Campeche	04006	Hopelchén	NO	SI
28	04	Campeche	04007	Palizada	NO	NO
29	04	Campeche	04008	Tenabo	NO	NO
30	04	Campeche	04009	Escárcega	SI	SI
31	04	Campeche	04010	Calakmul	NO	SI
32	04	Campeche	04011	Candelaria	NO	SI
33	05	Coahuila de Zaragoza	05001	Abasolo	NO	NO
34	05	Coahuila de Zaragoza	05002	Acuña	SI	SI
35	05	Coahuila de Zaragoza	05003	Allende	SI	NO
36	05	Coahuila de Zaragoza	05004	Arteaga	SI	SI
37	05	Coahuila de Zaragoza	05005	Candela	NO	NO
38	05	Coahuila de Zaragoza	05006	Castaños	SI	SI
39	05	Coahuila de Zaragoza	05007	Cuatro Ciénegas	NO	SI
40	05	Coahuila de Zaragoza	05008	Escobedo	NO	NO
41	05	Coahuila de Zaragoza	05009	Francisco I. Madero	SI	NO
42	05	Coahuila de Zaragoza	05010	Frontera	SI	SI
43	05	Coahuila de Zaragoza	05011	General Cepeda	NO	NO
44	05	Coahuila de Zaragoza	05012	Guerrero	NO	SI
45	05	Coahuila de Zaragoza	05013	Hidalgo	NO	SI

46	05	Coahuila de Zaragoza	05014	Jiménez	NO	SI
47	05	Coahuila de Zaragoza	05015	Juárez	NO	NO
48	05	Coahuila de Zaragoza	05016	Lamadrid	NO	NO
49	05	Coahuila de Zaragoza	05017	Matamoros	SI	SI
50	05	Coahuila de Zaragoza	05018	Monclova	SI	SI
51	05	Coahuila de Zaragoza	05019	Morelos	NO	SI
52	05	Coahuila de Zaragoza	05020	Múzquiz	SI	SI
53	05	Coahuila de Zaragoza	05021	Nadadores	NO	NO
54	05	Coahuila de Zaragoza	05022	Nava	SI	SI
55	05	Coahuila de Zaragoza	05023	Ocampo	NO	SI
56	05	Coahuila de Zaragoza	05024	Parras	SI	SI
57	05	Coahuila de Zaragoza	05025	Piedras Negras	SI	SI
58	05	Coahuila de Zaragoza	05026	Progreso	NO	NO
59	05	Coahuila de Zaragoza	05027	Ramos Arizpe	SI	SI
60	05	Coahuila de Zaragoza	05028	Sabinas	SI	NO
61	05	Coahuila de Zaragoza	05029	Sacramento	NO	NO
62	05	Coahuila de Zaragoza	05030	Saltillo	SI	SI
63	05	Coahuila de Zaragoza	05031	San Buenaventura	SI	NO
64	05	Coahuila de Zaragoza	05032	San Juan de Sabinas	SI	SI
65	05	Coahuila de Zaragoza	05033	San Pedro	SI	SI
66	05	Coahuila de Zaragoza	05034	Sierra Mojada	NO	SI
67	05	Coahuila de Zaragoza	05035	Torreón	SI	SI
68	05	Coahuila de Zaragoza	05036	Viesca	NO	NO
69	05	Coahuila de Zaragoza	05037	Villa Unión	NO	NO
70	05	Coahuila de Zaragoza	05038	Zaragoza	NO	SI
71	06	Colima	06001	Armería	SI	NO
72	06	Colima	06002	Colima	SI	NO
73	06	Colima	06003	Comala	SI	NO
74	06	Colima	06004	Coquimatlán	SI	NO
75	06	Colima	06005	Cuauhtémoc	SI	NO
76	06	Colima	06006	Ixtlahuacán	NO	NO
77	06	Colima	06007	Manzanillo	SI	SI
78	06	Colima	06008	Minatitlán	NO	NO
79	06	Colima	06009	Tecomán	SI	SI
80	06	Colima	06010	Villa de Álvarez	SI	NO
81	07	Chiapas	07001	Acacoyagua	NO	NO
82	07	Chiapas	07002	Acala	NO	SI
83	07	Chiapas	07003	Acapetahua	NO	SI
84	07	Chiapas	07004	Altamirano	NO	SI
85	07	Chiapas	07005	Amatán	NO	SI
86	07	Chiapas	07006	Amatenango de la Frontera	NO	SI
87	07	Chiapas	07007	Amatenango del Valle	NO	SI
88	07	Chiapas	07008	Angel Albino Corzo	NO	SI
89	07	Chiapas	07009	Arriaga	SI	NO
90	07	Chiapas	07010	Bejucal de Ocampo	NO	SI
91	07	Chiapas	07011	Bella Vista	NO	SI
92	07	Chiapas	07012	Berriozábal	SI	SI
93	07	Chiapas	07013	Bochil	NO	SI

94	07	Chiapas	07014	El Bosque	NO	SI
95	07	Chiapas	07015	Cacahoatán	SI	SI
96	07	Chiapas	07016	Catazajá	NO	NO
97	07	Chiapas	07017	Cintalapa	SI	SI
98	07	Chiapas	07018	Coapilla	NO	SI
99	07	Chiapas	07019	Comitán de Domínguez	SI	SI
100	07	Chiapas	07020	La Concordia	NO	SI
101	07	Chiapas	07021	Copainalá	NO	NO
102	07	Chiapas	07022	Chalchihuitán	NO	SI
103	07	Chiapas	07023	Chamula	NO	SI
104	07	Chiapas	07024	Chanal	NO	SI
105	07	Chiapas	07025	Chapultenango	NO	NO
106	07	Chiapas	07026	Chenalhó	NO	SI
107	07	Chiapas	07027	Chiapa de Corzo	SI	SI
108	07	Chiapas	07028	Chiapilla	NO	NO
109	07	Chiapas	07029	Chicoasén	NO	NO
110	07	Chiapas	07030	Chicomuselo	NO	SI
111	07	Chiapas	07031	Chilón	NO	SI
112	07	Chiapas	07032	Escuintla	NO	SI
113	07	Chiapas	07033	Francisco León	NO	SI
114	07	Chiapas	07034	Frontera Comalapa	SI	SI
115	07	Chiapas	07035	Frontera Hidalgo	NO	SI
116	07	Chiapas	07036	La Grandeza	NO	SI
117	07	Chiapas	07037	Huehuetán	NO	SI
118	07	Chiapas	07038	Huixtán	NO	SI
119	07	Chiapas	07039	Huitiupán	NO	SI
120	07	Chiapas	07040	Huixtla	SI	SI
121	07	Chiapas	07041	La Independencia	NO	SI
122	07	Chiapas	07042	Ixhuatán	NO	SI
123	07	Chiapas	07043	Ixtacomitán	NO	SI
124	07	Chiapas	07044	Ixtapa	NO	SI
125	07	Chiapas	07045	Ixtapangajoya	NO	SI
126	07	Chiapas	07046	Jiquipilas	NO	NO
127	07	Chiapas	07047	Jitotol	NO	SI
128	07	Chiapas	07048	Juárez	NO	NO
129	07	Chiapas	07049	Larráinzar	NO	SI
130	07	Chiapas	07050	La Libertad	NO	NO
131	07	Chiapas	07051	Mapastepec	SI	SI
132	07	Chiapas	07052	Las Margaritas	SI	SI
133	07	Chiapas	07053	Mazapa de Madero	NO	SI
134	07	Chiapas	07054	Mazatán	NO	SI
135	07	Chiapas	07055	Metapa	NO	SI
136	07	Chiapas	07056	Mitontic	NO	SI
137	07	Chiapas	07057	Motozintla	SI	SI
138	07	Chiapas	07058	Nicolás Ruíz	NO	SI
139	07	Chiapas	07059	Ocosingo	SI	SI
140	07	Chiapas	07060	Ocotepec	NO	SI
141	07	Chiapas	07061	Ocozocoautla de Espinosa	SI	SI

142	07	Chiapas	07062	Ostuacán	NO	NO
143	07	Chiapas	07063	Osumacinta	NO	NO
144	07	Chiapas	07064	Oxchuc	NO	SI
145	07	Chiapas	07065	Palenque	SI	SI
146	07	Chiapas	07066	Pantelhó	NO	SI
147	07	Chiapas	07067	Pantepec	NO	SI
148	07	Chiapas	07068	Pichucalco	NO	NO
149	07	Chiapas	07069	Pijijiapan	SI	SI
150	07	Chiapas	07070	El Porvenir	NO	SI
151	07	Chiapas	07071	Villa Comaltitlán	NO	SI
152	07	Chiapas	07072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	NO	SI
153	07	Chiapas	07073	Rayón	NO	SI
154	07	Chiapas	07074	Reforma	SI	NO
155	07	Chiapas	07075	Las Rosas	SI	SI
156	07	Chiapas	07076	Sabanilla	NO	SI
157	07	Chiapas	07077	Salto de Agua	NO	SI
158	07	Chiapas	07078	San Cristóbal de las Casas	SI	SI
159	07	Chiapas	07079	San Fernando	NO	SI
160	07	Chiapas	07080	Siltepec	NO	SI
161	07	Chiapas	07081	Simojovel	NO	SI
162	07	Chiapas	07082	Sitalá	NO	SI
163	07	Chiapas	07083	Socoltenango	NO	SI
164	07	Chiapas	07084	Solosuchiapa	NO	NO
165	07	Chiapas	07085	Soyaló	NO	NO
166	07	Chiapas	07086	Suchiapa	SI	NO
167	07	Chiapas	07087	Suchiate	NO	SI
168	07	Chiapas	07088	Sunuapa	NO	NO
169	07	Chiapas	07089	Tapachula	SI	SI
170	07	Chiapas	07090	Tapalapa	NO	SI
171	07	Chiapas	07091	Tapilula	NO	NO
172	07	Chiapas	07092	Tecpatán	NO	SI
173	07	Chiapas	07093	Tenejapa	NO	SI
174	07	Chiapas	07094	Teopisca	SI	SI
175	07	Chiapas	07096	Tila	NO	SI
176	07	Chiapas	07097	Tonalá	SI	SI
177	07	Chiapas	07098	Totolapa	NO	SI
178	07	Chiapas	07099	La Trinitaria	NO	SI
179	07	Chiapas	07100	Tumbalá	NO	SI
180	07	Chiapas	07101	Tuxtla Gutiérrez	SI	SI
181	07	Chiapas	07102	Tuxtla Chico	NO	SI
182	07	Chiapas	07103	Tuzantán	NO	SI
183	07	Chiapas	07104	Tzimol	NO	NO
184	07	Chiapas	07105	Unión Juárez	NO	SI
185	07	Chiapas	07106	Venustiano Carranza	SI	SI
186	07	Chiapas	07107	Villa Corzo	NO	SI
187	07	Chiapas	07108	Villaflores	SI	SI
188	07	Chiapas	07109	Yajalón	SI	SI
189	07	Chiapas	07110	San Lucas	NO	SI

190	07	Chiapas	07111	Zinacantán	NO	SI
191	07	Chiapas	07112	San Juan Cancuc	NO	SI
192	07	Chiapas	07113	Aldama	NO	SI
193	07	Chiapas	07114	Benemérito de las Américas	NO	SI
194	07	Chiapas	07115	Maravilla Tenejapa	NO	SI
195	07	Chiapas	07116	Marqués de Comillas	NO	SI
196	07	Chiapas	07117	Montecristo de Guerrero	NO	NO
197	07	Chiapas	07118	San Andrés Duraznal	NO	SI
198	07	Chiapas	07119	Santiago el Pinar	NO	SI
199	08	Chihuahua	08001	Ahumada	NO	NO
200	08	Chihuahua	08002	Aldama	SI	NO
201	08	Chihuahua	08003	Allende	NO	NO
202	08	Chihuahua	08004	Aquiles Serdán	SI	NO
203	08	Chihuahua	08005	Ascensión	NO	SI
204	08	Chihuahua	08006	Bachíniva	NO	NO
205	08	Chihuahua	08007	Balleza	NO	SI
206	08	Chihuahua	08008	Batopilas	NO	SI
207	08	Chihuahua	08009	Bocoyna	NO	NO
208	08	Chihuahua	08010	Buenaventura	NO	NO
209	08	Chihuahua	08011	Camargo	SI	NO
210	08	Chihuahua	08012	Carichí	NO	SI
211	08	Chihuahua	08013	Casas Grandes	NO	NO
212	08	Chihuahua	08014	Coronado	NO	NO
213	08	Chihuahua	08015	Coyame del Sotol	NO	NO
214	08	Chihuahua	08016	La Cruz	NO	NO
215	08	Chihuahua	08017	Cuauhtémoc	SI	SI
216	08	Chihuahua	08018	Cusihuiriachi	NO	NO
217	08	Chihuahua	08019	Chihuahua	SI	SI
218	08	Chihuahua	08020	Chínipas	NO	NO
219	08	Chihuahua	08021	Delicias	SI	NO
220	08	Chihuahua	08022	Dr. Belisario Domínguez	NO	NO
221	08	Chihuahua	08023	Galeana	NO	NO
222	08	Chihuahua	08024	Santa Isabel	NO	NO
223	08	Chihuahua	08025	Gómez Farías	NO	NO
224	08	Chihuahua	08026	Gran Morelos	NO	NO
225	08	Chihuahua	08027	Guachochi	NO	SI
226	08	Chihuahua	08028	Guadalupe	NO	SI
227	08	Chihuahua	08029	Guadalupe y Calvo	NO	SI
228	08	Chihuahua	08030	Guazapares	NO	NO
229	08	Chihuahua	08031	Guerrero	NO	NO
230	08	Chihuahua	08032	Hidalgo del Parral	SI	NO
231	08	Chihuahua	08033	Huejotitán	NO	NO
232	08	Chihuahua	08034	Ignacio Zaragoza	NO	NO
233	08	Chihuahua	08035	Janos	NO	SI
234	08	Chihuahua	08036	Jiménez	SI	NO
235	08	Chihuahua	08037	Juárez	SI	SI
236	08	Chihuahua	08038	Julimes	NO	NO
237	08	Chihuahua	08039	López	NO	NO

238	08	Chihuahua	08040	Madera	SI	NO
239	08	Chihuahua	08041	Maguarichi	NO	SI
240	08	Chihuahua	08042	Manuel Benavides	NO	SI
241	08	Chihuahua	08043	Matachí	NO	NO
242	08	Chihuahua	08044	Matamoros	NO	NO
243	08	Chihuahua	08045	Meoqui	SI	NO
244	08	Chihuahua	08046	Morelos	NO	SI
245	08	Chihuahua	08047	Moris	NO	NO
246	08	Chihuahua	08048	Namiquipa	NO	NO
247	08	Chihuahua	08049	Nonoava	NO	NO
248	08	Chihuahua	08050	Nuevo Casas Grandes	SI	NO
249	08	Chihuahua	08051	Ocampo	NO	NO
250	08	Chihuahua	08052	Ojinaga	SI	SI
251	08	Chihuahua	08053	Práxedis G. Guerrero	NO	SI
252	08	Chihuahua	08054	Riva Palacio	NO	NO
253	08	Chihuahua	08055	Rosales	NO	NO
254	08	Chihuahua	08056	Rosario	NO	NO
255	08	Chihuahua	08057	San Francisco de Borja	NO	NO
256	08	Chihuahua	08058	San Francisco de Conchos	NO	NO
257	08	Chihuahua	08059	San Francisco del Oro	NO	NO
258	08	Chihuahua	08060	Santa Bárbara	NO	NO
259	08	Chihuahua	08061	Satevó	NO	NO
260	08	Chihuahua	08062	Saucillo	NO	NO
261	08	Chihuahua	08063	Temósachic	NO	NO
262	08	Chihuahua	08064	El Tule	NO	NO
263	08	Chihuahua	08065	Urique	NO	SI
264	08	Chihuahua	08066	Uruachi	NO	SI
265	08	Chihuahua	08067	Valle de Zaragoza	NO	NO
266	09	Distrito Federal	09002	Azcapotzalco	SI	NO
267	09	Distrito Federal	09003	Coyoacán	SI	SI
268	09	Distrito Federal	09004	Cuajimalpa de Morelos	SI	NO
269	09	Distrito Federal	09005	Gustavo A. Madero	SI	SI
270	09	Distrito Federal	09006	Iztacalco	SI	NO
271	09	Distrito Federal	09007	Iztapalapa	SI	SI
272	09	Distrito Federal	09008	La Magdalena Contreras	SI	NO
273	09	Distrito Federal	09009	Milpa Alta	SI	NO
274	09	Distrito Federal	09010	Álvaro Obregón	SI	SI
275	09	Distrito Federal	09011	Tláhuac	SI	SI
276	09	Distrito Federal	09012	Tlalpan	SI	SI
277	09	Distrito Federal	09013	Xochimilco	SI	SI
278	09	Distrito Federal	09014	Benito Juárez	SI	NO
279	09	Distrito Federal	09015	Cuauhtémoc	SI	SI
280	09	Distrito Federal	09016	Miguel Hidalgo	SI	NO
281	09	Distrito Federal	09017	Venustiano Carranza	SI	SI
282	10	Durango	10001	Canatlán	NO	NO
283	10	Durango	10002	Canelas	NO	NO
284	10	Durango	10003	Coneto de Comonfort	NO	NO
285	10	Durango	10004	Cuencamé	NO	NO

286	10	Durango	10005	Durango	SI	SI
287	10	Durango	10006	General Simón Bolívar	NO	NO
288	10	Durango	10007	Gómez Palacio	SI	SI
289	10	Durango	10008	Guadalupe Victoria	SI	NO
290	10	Durango	10009	Guanaceví	NO	NO
291	10	Durango	10010	Hidalgo	NO	NO
292	10	Durango	10011	Indé	NO	NO
293	10	Durango	10012	Lerdo	SI	SI
294	10	Durango	10013	Mapimí	NO	NO
295	10	Durango	10014	Mezquital	NO	SI
296	10	Durango	10015	Nazas	NO	NO
297	10	Durango	10016	Nombre de Dios	NO	NO
298	10	Durango	10017	Ocampo	NO	NO
299	10	Durango	10018	El Oro	NO	NO
300	10	Durango	10019	Otáez	NO	NO
301	10	Durango	10020	Pánuco de Coronado	NO	NO
302	10	Durango	10021	Peñón Blanco	NO	NO
303	10	Durango	10022	Poanas	NO	NO
304	10	Durango	10023	Pueblo Nuevo	SI	SI
305	10	Durango	10024	Rodeo	NO	NO
306	10	Durango	10025	San Bernardo	NO	NO
307	10	Durango	10026	San Dimas	NO	NO
308	10	Durango	10027	San Juan de Guadalupe	NO	NO
309	10	Durango	10028	San Juan del Río	NO	NO
310	10	Durango	10029	San Luis del Cordero	NO	NO
311	10	Durango	10030	San Pedro del Gallo	NO	NO
312	10	Durango	10031	Santa Clara	NO	NO
313	10	Durango	10032	Santiago Papasquiaro	SI	SI
314	10	Durango	10033	Súchil	NO	NO
315	10	Durango	10034	Tamazula	NO	SI
316	10	Durango	10035	Tepehuanes	NO	NO
317	10	Durango	10036	Tlahualilo	NO	NO
318	10	Durango	10037	Topia	NO	NO
319	10	Durango	10038	Vicente Guerrero	SI	NO
320	10	Durango	10039	Nuevo Ideal	NO	NO
321	11	Guanajuato	11001	Abasolo	SI	SI
322	11	Guanajuato	11002	Acámbaro	SI	SI
323	11	Guanajuato	11003	San Miguel de Allende	SI	SI
324	11	Guanajuato	11004	Apaseo el Alto	SI	NO
325	11	Guanajuato	11005	Apaseo el Grande	SI	SI
326	11	Guanajuato	11006	Atarjea	NO	NO
327	11	Guanajuato	11007	Celaya	SI	SI
328	11	Guanajuato	11008	Manuel Doblado	NO	NO
329	11	Guanajuato	11009	Comonfort	SI	SI
330	11	Guanajuato	11010	Coroneo	NO	NO
331	11	Guanajuato	11011	Cortazar	SI	SI
332	11	Guanajuato	11012	Cuerámaro	NO	NO
333	11	Guanajuato	11013	Doctor Mora	NO	NO

334	11	Guanajuato	11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	SI	SI
335	11	Guanajuato	11015	Guanajuato	SI	SI
336	11	Guanajuato	11016	Huanímaro	NO	NO
337	11	Guanajuato	11017	Irapuato	SI	SI
338	11	Guanajuato	11018	Jaral del Progreso	SI	NO
339	11	Guanajuato	11019	Jerécuaro	NO	NO
340	11	Guanajuato	11020	León	SI	SI
341	11	Guanajuato	11021	Moroleón	SI	NO
342	11	Guanajuato	11022	Ocampo	NO	NO
343	11	Guanajuato	11023	Pénjamo	SI	SI
344	11	Guanajuato	11024	Pueblo Nuevo	NO	NO
345	11	Guanajuato	11025	Purísima del Rincón	SI	NO
346	11	Guanajuato	11026	Romita	SI	SI
347	11	Guanajuato	11027	Salamanca	SI	SI
348	11	Guanajuato	11028	Salvatierra	SI	SI
349	11	Guanajuato	11029	San Diego de la Unión	NO	NO
350	11	Guanajuato	11030	San Felipe	SI	SI
351	11	Guanajuato	11031	San Francisco del Rincón	SI	SI
352	11	Guanajuato	11032	San José Iturbide	SI	NO
353	11	Guanajuato	11033	San Luis de la Paz	SI	SI
354	11	Guanajuato	11034	Santa Catarina	NO	NO
355	11	Guanajuato	11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	SI	SI
356	11	Guanajuato	11036	Santiago Maravatío	NO	NO
357	11	Guanajuato	11037	Silao	SI	SI
358	11	Guanajuato	11038	Tarandacuao	NO	NO
359	11	Guanajuato	11039	Tarimoro	NO	NO
360	11	Guanajuato	11040	Tierra Blanca	NO	NO
361	11	Guanajuato	11041	Uriangato	SI	NO
362	11	Guanajuato	11042	Valle de Santiago	SI	SI
363	11	Guanajuato	11043	Victoria	NO	NO
364	11	Guanajuato	11044	Villagrán	SI	NO
365	11	Guanajuato	11045	Xichú	NO	NO
366	11	Guanajuato	11046	Yuriria	SI	NO
367	12	Guerrero	12001	Acapulco de Juárez	SI	SI
368	12	Guerrero	12002	Ahuacuotzingo	NO	SI
369	12	Guerrero	12003	Ajuchitlán del Progreso	NO	SI
370	12	Guerrero	12004	Alcozauca de Guerrero	NO	SI
371	12	Guerrero	12005	Alpoyeca	NO	SI
372	12	Guerrero	12006	Apaxtla	NO	SI
373	12	Guerrero	12007	Arcelia	SI	SI
374	12	Guerrero	12008	Atenango del Río	NO	SI
375	12	Guerrero	12009	Atlamajalcingo del Monte	NO	SI
376	12	Guerrero	12010	Atlixtac	NO	SI
377	12	Guerrero	12011	Atoyac de Álvarez	SI	SI
378	12	Guerrero	12012	Ayutla de los Libres	SI	SI
379	12	Guerrero	12013	Azoyú	NO	SI

380	12	Guerrero	12014	Benito Juárez	NO	SI
381	12	Guerrero	12015	Buenavista de Cuéllar	NO	NO
382	12	Guerrero	12016	Coahuayutla de José María Izazaga	NO	SI
383	12	Guerrero	12017	Cocula	NO	NO
384	12	Guerrero	12018	Copala	NO	SI
385	12	Guerrero	12019	Copalillo	NO	SI
386	12	Guerrero	12020	Copanatoyac	NO	SI
387	12	Guerrero	12021	Coyuca de Benítez	SI	SI
388	12	Guerrero	12022	Coyuca de Catalán	NO	SI
389	12	Guerrero	12023	Cuajinicuilapa	NO	SI
390	12	Guerrero	12024	Cualác	NO	SI
391	12	Guerrero	12025	Cuautepec	NO	SI
392	12	Guerrero	12026	Cuetzala del Progreso	NO	SI
393	12	Guerrero	12027	Cutzamala de Pinzón	NO	SI
394	12	Guerrero	12028	Chilapa de Álvarez	SI	SI
395	12	Guerrero	12029	Chilpancingo de los Bravo	SI	SI
396	12	Guerrero	12030	Florencio Villarreal	NO	SI
397	12	Guerrero	12031	General Canuto A. Neri	NO	SI
398	12	Guerrero	12032	General Heliodoro Castillo	NO	SI
399	12	Guerrero	12033	Huamuxtitlán	NO	SI
400	12	Guerrero	12034	Huitzuco de los Figueroa	SI	SI
401	12	Guerrero	12035	Iguala de la Independencia	SI	SI
402	12	Guerrero	12036	Igualapa	NO	SI
403	12	Guerrero	12037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	NO	NO
404	12	Guerrero	12038	Zihuatanejo de Azueta	SI	SI
405	12	Guerrero	12039	Juan R. Escudero	NO	SI
406	12	Guerrero	12040	Leonardo Bravo	NO	SI
407	12	Guerrero	12041	Malinaltepec	NO	SI
408	12	Guerrero	12042	Mártir de Cuilapan	NO	SI
409	12	Guerrero	12043	Metlatónoc	NO	SI
410	12	Guerrero	12044	Mochitlán	NO	SI
411	12	Guerrero	12045	Olinalá	NO	SI
412	12	Guerrero	12046	Ometepec	SI	SI
413	12	Guerrero	12047	Pedro Ascencio Alquisiras	NO	SI
414	12	Guerrero	12048	Petatlán	SI	SI
415	12	Guerrero	12049	Pilcaya	NO	SI
416	12	Guerrero	12050	Pungarabato	SI	SI
417	12	Guerrero	12051	Quechultenango	NO	SI
418	12	Guerrero	12052	San Luis Acatlán	NO	SI
419	12	Guerrero	12053	San Marcos	NO	SI
420	12	Guerrero	12054	San Miguel Totolapan	NO	SI
421	12	Guerrero	12055	Taxco de Alarcón	SI	SI
422	12	Guerrero	12056	Tecoanapa	NO	SI
423	12	Guerrero	12057	Técpan de Galeana	SI	SI
424	12	Guerrero	12058	Teloloapan	SI	SI
425	12	Guerrero	12059	Tepecoacuilco de Trujano	NO	SI
426	12	Guerrero	12060	Tetipac	NO	SI

427	12	Guerrero	12061	Tixtla de Guerrero	SI	SI
428	12	Guerrero	12062	Tlacoachistlahuaca	NO	SI
429	12	Guerrero	12063	Tlacoapa	NO	SI
430	12	Guerrero	12064	Tlalchapa	NO	NO
431	12	Guerrero	12065	Tlalixtaquilla de Maldonado	NO	SI
432	12	Guerrero	12066	Tlapa de Comonfort	SI	SI
433	12	Guerrero	12067	Tlapehuala	NO	SI
434	12	Guerrero	12068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	NO	SI
435	12	Guerrero	12069	Xalpatláhuac	NO	SI
436	12	Guerrero	12070	Xochihuehuetlán	NO	SI
437	12	Guerrero	12071	Xochistlahuaca	NO	SI
438	12	Guerrero	12072	Zapotitlán Tablas	NO	SI
439	12	Guerrero	12073	Zirándaro	NO	SI
440	12	Guerrero	12074	Zitlala	NO	SI
441	12	Guerrero	12075	Eduardo Neri	SI	SI
442	12	Guerrero	12076	Acatepec	NO	SI
443	12	Guerrero	12077	Marquelia	NO	SI
444	12	Guerrero	12078	Cochoapa el Grande	NO	SI
445	12	Guerrero	12079	José Joaquin de Herrera	NO	SI
446	12	Guerrero	12080	Juchitán	NO	SI
447	12	Guerrero	12081	Iliatenco	NO	SI
448	13	Hidalgo	13001	Acatlán	NO	NO
449	13	Hidalgo	13002	Acaxochitlán	NO	SI
450	13	Hidalgo	13003	Actopan	SI	NO
451	13	Hidalgo	13004	Agua Blanca de Iturbide	NO	NO
452	13	Hidalgo	13005	Ajacuba	SI	NO
453	13	Hidalgo	13006	Alfajayucan	NO	NO
454	13	Hidalgo	13007	Almoloya	NO	NO
455	13	Hidalgo	13008	Apan	SI	NO
456	13	Hidalgo	13009	El Arenal	NO	NO
457	13	Hidalgo	13010	Atitalaquia	SI	NO
458	13	Hidalgo	13011	Atlapexco	NO	NO
459	13	Hidalgo	13012	Atotonilco el Grande	NO	NO
460	13	Hidalgo	13013	Atotonilco de Tula	SI	NO
461	13	Hidalgo	13014	Calnali	NO	SI
462	13	Hidalgo	13015	Cardonal	NO	NO
463	13	Hidalgo	13016	Cuautepec de Hinojosa	SI	SI
464	13	Hidalgo	13017	Chapantongo	NO	NO
465	13	Hidalgo	13018	Chapulhuacán	NO	NO
466	13	Hidalgo	13019	Chilcuautla	NO	NO
467	13	Hidalgo	13020	Eloxochitlán	NO	NO
468	13	Hidalgo	13021	Emiliano Zapata	NO	NO
469	13	Hidalgo	13022	Epazoyucan	SI	NO
470	13	Hidalgo	13023	Francisco I. Madero	SI	NO
471	13	Hidalgo	13024	Huasca de Ocampo	NO	NO
472	13	Hidalgo	13025	Huautla	NO	SI
473	13	Hidalgo	13026	Huazalingo	NO	SI

474	13	Hidalgo	13027	Huehuetla	NO	SI
475	13	Hidalgo	13028	Huejutla de Reyes	SI	SI
476	13	Hidalgo	13029	Huichapan	NO	NO
477	13	Hidalgo	13030	Ixmiquilpan	SI	SI
478	13	Hidalgo	13031	Jacala de Ledezma	NO	NO
479	13	Hidalgo	13032	Jaltocán	NO	NO
480	13	Hidalgo	13033	Juárez Hidalgo	NO	NO
481	13	Hidalgo	13034	Lolotla	NO	NO
482	13	Hidalgo	13035	Metepec	NO	NO
483	13	Hidalgo	13036	San Agustín Metzquititlán	NO	NO
484	13	Hidalgo	13037	Metztitlán	NO	NO
485	13	Hidalgo	13038	Mineral del Chico	NO	NO
486	13	Hidalgo	13039	Mineral del Monte	SI	NO
487	13	Hidalgo	13040	La Misión	NO	NO
488	13	Hidalgo	13041	Mixquiahuala de Juárez	SI	NO
489	13	Hidalgo	13042	Molango de Escamilla	NO	NO
490	13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	NO	NO
491	13	Hidalgo	13044	Nopala de Villagrán	NO	NO
492	13	Hidalgo	13045	Omitlán de Juárez	NO	NO
493	13	Hidalgo	13046	San Felipe Orizatlán	NO	SI
494	13	Hidalgo	13047	Pacula	NO	NO
495	13	Hidalgo	13048	Pachuca de Soto	SI	SI
496	13	Hidalgo	13049	Pisaflores	NO	SI
497	13	Hidalgo	13050	Progreso de Obregón	SI	NO
498	13	Hidalgo	13051	Mineral de la Reforma	SI	NO
499	13	Hidalgo	13052	San Agustín Tlaxiaca	SI	NO
500	13	Hidalgo	13053	San Bartolo Tutotepec	NO	SI
501	13	Hidalgo	13054	San Salvador	SI	NO
502	13	Hidalgo	13055	Santiago de Anaya	NO	NO
503	13	Hidalgo	13056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	SI	NO
504	13	Hidalgo	13057	Singuilucan	NO	NO
505	13	Hidalgo	13058	Tasquillo	NO	NO
506	13	Hidalgo	13059	Tecozautla	NO	NO
507	13	Hidalgo	13060	Tenango de Doria	NO	NO
508	13	Hidalgo	13061	Tepeapulco	SI	NO
509	13	Hidalgo	13062	Tepehuacán de Guerrero	NO	SI
510	13	Hidalgo	13063	Tepeji del Río de Ocampo	SI	NO
511	13	Hidalgo	13064	Tepetitlán	NO	NO
512	13	Hidalgo	13065	Tetepango	SI	NO
513	13	Hidalgo	13066	Villa de Tezontepec	NO	NO
514	13	Hidalgo	13067	Tezontepec de Aldama	SI	NO
515	13	Hidalgo	13068	Tianguistengo	NO	NO
516	13	Hidalgo	13069	Tizayuca	SI	NO
517	13	Hidalgo	13070	Tlahuelilpan	SI	NO
518	13	Hidalgo	13071	Tlahuiltepa	NO	NO
519	13	Hidalgo	13072	Tlanalapa	NO	NO
520	13	Hidalgo	13073	Tlanchinol	NO	SI

521	13	Hidalgo	13074	Tlaxcoapan	SI	NO
522	13	Hidalgo	13075	Tolcayuca	NO	NO
523	13	Hidalgo	13076	Tula de Allende	SI	SI
524	13	Hidalgo	13077	Tulancingo de Bravo	SI	SI
525	13	Hidalgo	13078	Xochiatipan	NO	SI
526	13	Hidalgo	13079	Xochicoatlán	NO	NO
527	13	Hidalgo	13080	Yahualica	NO	SI
528	13	Hidalgo	13081	Zacualtipán de Ángeles	SI	NO
529	13	Hidalgo	13082	Zapotlán de Juárez	SI	NO
530	13	Hidalgo	13083	Zempoala	SI	NO
531	13	Hidalgo	13084	Zimapán	NO	NO
532	14	Jalisco	14001	Acatic	NO	NO
533	14	Jalisco	14002	Acatlán de Juárez	NO	NO
534	14	Jalisco	14003	Ahualulco de Mercado	SI	NO
535	14	Jalisco	14004	Amacueca	NO	NO
536	14	Jalisco	14005	Amatitán	NO	NO
537	14	Jalisco	14006	Ameca	SI	NO
538	14	Jalisco	14007	San Juanito de Escobedo	NO	NO
539	14	Jalisco	14008	Arandas	SI	SI
540	14	Jalisco	14009	El Arenal	NO	NO
541	14	Jalisco	14010	Atemajac de Brizuela	NO	NO
542	14	Jalisco	14011	Atengo	NO	NO
543	14	Jalisco	14012	Atenguillo	NO	NO
544	14	Jalisco	14013	Atotonilco el Alto	SI	NO
545	14	Jalisco	14014	Atoyac	NO	NO
546	14	Jalisco	14015	Autlán de Navarro	SI	NO
547	14	Jalisco	14016	Ayotlán	SI	NO
548	14	Jalisco	14017	Ayutla	NO	NO
549	14	Jalisco	14018	La Barca	SI	NO
550	14	Jalisco	14019	Bolaños	NO	NO
551	14	Jalisco	14020	Cabo Corrientes	NO	NO
552	14	Jalisco	14021	Casimiro Castillo	NO	NO
553	14	Jalisco	14022	Cihuatlán	SI	NO
554	14	Jalisco	14023	Zapotlán el Grande	SI	NO
555	14	Jalisco	14024	Cocula	NO	NO
556	14	Jalisco	14025	Colotlán	NO	NO
557	14	Jalisco	14026	Concepción de Buenos Aires	NO	NO
558	14	Jalisco	14027	Cuautitlán de García Barragán	NO	SI
559	14	Jalisco	14028	Cuautla	NO	NO
560	14	Jalisco	14029	Cuquío	NO	NO
561	14	Jalisco	14030	Chapala	SI	NO
562	14	Jalisco	14031	Chimaltitán	NO	NO
563	14	Jalisco	14032	Chiquilistlán	NO	NO
564	14	Jalisco	14033	Degollado	NO	NO
565	14	Jalisco	14034	Ejutla	NO	NO
566	14	Jalisco	14035	Encarnación de Díaz	SI	NO
567	14	Jalisco	14036	Etzatlán	NO	NO

568	14	Jalisco	14037	El Grullo	SI	NO
569	14	Jalisco	14038	Guachinango	NO	NO
570	14	Jalisco	14039	Guadalajara	SI	SI
571	14	Jalisco	14040	Hostotipaquillo	NO	NO
572	14	Jalisco	14041	Huejúcar	NO	NO
573	14	Jalisco	14042	Huejuquilla el Alto	NO	NO
574	14	Jalisco	14043	La Huerta	NO	NO
575	14	Jalisco	14044	Ixtlahuacán de los Membrillos	SI	NO
576	14	Jalisco	14045	Ixtlahuacán del Río	NO	NO
577	14	Jalisco	14046	Jalostotitlán	SI	NO
578	14	Jalisco	14047	Jamay	SI	NO
579	14	Jalisco	14048	Jesús María	NO	NO
580	14	Jalisco	14049	Jilotlán de los Dolores	NO	NO
581	14	Jalisco	14050	Jocotepec	SI	NO
582	14	Jalisco	14051	Juanacatlán	SI	NO
583	14	Jalisco	14052	Juchitlán	NO	NO
584	14	Jalisco	14053	Lagos de Moreno	SI	SI
585	14	Jalisco	14054	El Limón	NO	NO
586	14	Jalisco	14055	Magdalena	SI	NO
587	14	Jalisco	14056	Santa María del Oro	NO	NO
588	14	Jalisco	14057	La Manzanilla de la Paz	NO	NO
589	14	Jalisco	14058	Mascota	NO	NO
590	14	Jalisco	14059	Mazamitla	NO	NO
591	14	Jalisco	14060	Mexticacán	NO	NO
592	14	Jalisco	14061	Mezquitic	NO	SI
593	14	Jalisco	14062	Mixtlán	NO	NO
594	14	Jalisco	14063	Ocotlán	SI	NO
595	14	Jalisco	14064	Ojuelos de Jalisco	NO	SI
596	14	Jalisco	14065	Pihuamo	NO	NO
597	14	Jalisco	14066	Poncitlán	SI	SI
598	14	Jalisco	14067	Puerto Vallarta	SI	SI
599	14	Jalisco	14068	Villa Purificación	NO	NO
600	14	Jalisco	14069	Quitupan	NO	NO
601	14	Jalisco	14070	El Salto	SI	SI
602	14	Jalisco	14071	San Cristóbal de la Barranca	NO	NO
603	14	Jalisco	14072	San Diego de Alejandría	NO	NO
604	14	Jalisco	14073	San Juan de los Lagos	SI	NO
605	14	Jalisco	14074	San Julián	NO	NO
606	14	Jalisco	14075	San Marcos	NO	NO
607	14	Jalisco	14076	San Martín de Bolaños	NO	NO
608	14	Jalisco	14077	San Martín Hidalgo	NO	NO
609	14	Jalisco	14078	San Miguel el Alto	SI	NO
610	14	Jalisco	14079	Gómez Farías	NO	NO
611	14	Jalisco	14080	San Sebastián del Oeste	NO	NO
612	14	Jalisco	14081	Santa María de los Ángeles	NO	NO
613	14	Jalisco	14082	Sayula	SI	NO
614	14	Jalisco	14083	Tala	SI	NO

615	14	Jalisco	14084	Talpa de Allende	NO	NO
616	14	Jalisco	14085	Tamazula de Gordiano	SI	NO
617	14	Jalisco	14086	Tapalpa	NO	NO
618	14	Jalisco	14087	Tecalitlán	NO	NO
619	14	Jalisco	14088	Tecolotlán	NO	NO
620	14	Jalisco	14089	Techaluta de Montenegro	NO	NO
621	14	Jalisco	14090	Tenamaxtlán	NO	NO
622	14	Jalisco	14091	Teocaltiche	SI	NO
623	14	Jalisco	14092	Teocuitatlán de Corona	NO	NO
624	14	Jalisco	14093	Tepatitlán de Morelos	SI	NO
625	14	Jalisco	14094	Tequila	SI	NO
626	14	Jalisco	14095	Teuchitlán	NO	NO
627	14	Jalisco	14096	Tizapán el Alto	NO	NO
628	14	Jalisco	14097	Tlajomulco de Zúñiga	SI	SI
629	14	Jalisco	14098	Tlaquepaque	SI	SI
630	14	Jalisco	14099	Tolimán	NO	NO
631	14	Jalisco	14100	Tomatlán	NO	NO
632	14	Jalisco	14101	Tonalá	SI	SI
633	14	Jalisco	14102	Tonaya	NO	NO
634	14	Jalisco	14103	Tonila	NO	NO
635	14	Jalisco	14104	Totatiche	NO	NO
636	14	Jalisco	14105	Tototlán	NO	NO
637	14	Jalisco	14106	Tuxcacuesco	NO	NO
638	14	Jalisco	14107	Tuxcueca	NO	NO
639	14	Jalisco	14108	Tuxpan	SI	NO
640	14	Jalisco	14109	Unión de San Antonio	NO	NO
641	14	Jalisco	14110	Unión de Tula	NO	NO
642	14	Jalisco	14111	Valle de Guadalupe	NO	NO
643	14	Jalisco	14112	Valle de Juárez	NO	NO
644	14	Jalisco	14113	San Gabriel	NO	NO
645	14	Jalisco	14114	Villa Corona	NO	NO
646	14	Jalisco	14115	Villa Guerrero	NO	NO
647	14	Jalisco	14116	Villa Hidalgo	SI	NO
648	14	Jalisco	14117	Cañadas de Obregón	NO	NO
649	14	Jalisco	14118	Yahualica de González Gallo	NO	NO
650	14	Jalisco	14119	Zacoalco de Torres	SI	NO
651	14	Jalisco	14120	Zapopan	SI	SI
652	14	Jalisco	14121	Zapotiltic	SI	NO
653	14	Jalisco	14122	Zapotitlán de Vadillo	NO	NO
654	14	Jalisco	14123	Zapotlán del Rey	NO	NO
655	14	Jalisco	14124	Zapotlanejo	SI	SI
656	14	Jalisco	14125	San Ignacio Cerro Gordo	NO	NO
657	15	México	15001	Acambay	NO	SI
658	15	México	15002	Acolman	SI	SI
659	15	México	15003	Aculco	NO	SI
660	15	México	15004	Almoloya de Alquisiras	NO	NO
661	15	México	15005	Almoloya de Juárez	SI	SI
662	15	México	15006	Almoloya del Río	SI	NO

663	15	México	15007	Amanalco	NO	NO
664	15	México	15008	Amatepec	NO	NO
665	15	México	15009	Amecameca	SI	NO
666	15	México	15010	Apaxco	SI	NO
667	15	México	15011	Atenco	SI	NO
668	15	México	15012	Atizapán	SI	NO
669	15	México	15013	Atizapán de Zaragoza	SI	SI
670	15	México	15014	Atlacomulco	SI	SI
671	15	México	15015	Atlautla	SI	NO
672	15	México	15016	Axapusco	SI	NO
673	15	México	15017	Ayapango	SI	NO
674	15	México	15018	Calimaya	SI	NO
675	15	México	15019	Capulhuac	SI	NO
676	15	México	15020	Coacalco de Berriozábal	SI	SI
677	15	México	15021	Coatepec Harinas	NO	NO
678	15	México	15022	Cocotitlán	SI	NO
679	15	México	15023	Coyotepec	SI	NO
680	15	México	15024	Cuautitlán	SI	NO
681	15	México	15025	Chalco	SI	SI
682	15	México	15026	Chapa de Mota	NO	NO
683	15	México	15027	Chapultepec	SI	NO
684	15	México	15028	Chiautla	SI	NO
685	15	México	15029	Chicoloapan	SI	SI
686	15	México	15030	Chiconcuac	SI	NO
687	15	México	15031	Chimalhuacán	SI	SI
688	15	México	15032	Donato Guerra	NO	SI
689	15	México	15033	Ecatepec de Morelos	SI	SI
690	15	México	15034	Ecatzingo	SI	NO
691	15	México	15035	Huehuetoca	SI	SI
692	15	México	15036	Hueypoxtla	SI	NO
693	15	México	15037	Huixquilucan	SI	SI
694	15	México	15038	Isidro Fabela	SI	NO
695	15	México	15039	Ixtapaluca	SI	SI
696	15	México	15040	Ixtapan de la Sal	SI	SI
697	15	México	15041	Ixtapan del Oro	NO	SI
698	15	México	15042	Ixtlahuaca	SI	SI
699	15	México	15043	Xalatlaco	SI	NO
700	15	México	15044	Jaltenco	SI	NO
701	15	México	15045	Jilotepec	NO	SI
702	15	México	15046	Jilotzingo	SI	NO
703	15	México	15047	Jiquipilco	NO	SI
704	15	México	15048	Jocotitlán	NO	SI
705	15	México	15049	Joquicingo	NO	NO
706	15	México	15050	Juchitepec	SI	NO
707	15	México	15051	Lerma	SI	SI
708	15	México	15052	Malinalco	NO	NO
709	15	México	15053	Melchor Ocampo	SI	NO
710	15	México	15054	Metepec	SI	SI

711	15	México	15055	Mexicaltzingo	SI	NO
712	15	México	15056	Morelos	NO	SI
713	15	México	15057	Naucalpan de Juárez	SI	SI
714	15	México	15058	Nezahualcóyotl	SI	SI
715	15	México	15059	Nextlalpan	SI	NO
716	15	México	15060	Nicolás Romero	SI	SI
717	15	México	15061	Nopaltepec	SI	NO
718	15	México	15062	Ocoyoacac	SI	NO
719	15	México	15063	Ocuilan	NO	SI
720	15	México	15064	El Oro	NO	SI
721	15	México	15065	Otumba	SI	NO
722	15	México	15066	Otzoloapan	NO	SI
723	15	México	15067	Otzolotepec	SI	SI
724	15	México	15068	Ozumba	SI	NO
725	15	México	15069	Papalotla	SI	NO
726	15	México	15070	La Paz	SI	SI
727	15	México	15071	Polotitlán	NO	NO
728	15	México	15072	Rayón	SI	NO
729	15	México	15073	San Antonio la Isla	SI	NO
730	15	México	15074	San Felipe del Progreso	SI	SI
731	15	México	15075	San Martín de las Pirámides	SI	NO
732	15	México	15076	San Mateo Atenco	SI	SI
733	15	México	15077	San Simón de Guerrero	NO	SI
734	15	México	15078	Santo Tomás	NO	SI
735	15	México	15079	Soyaniquilpan de Juárez	NO	NO
736	15	México	15080	Sultepec	NO	SI
737	15	México	15081	Tecámac	SI	SI
738	15	México	15082	Tejupilco	SI	SI
739	15	México	15083	Temamatla	SI	NO
740	15	México	15084	Temascalapa	SI	NO
741	15	México	15085	Temascalcingo	SI	SI
742	15	México	15086	Temascaltepec	NO	SI
743	15	México	15087	Temoaya	SI	SI
744	15	México	15088	Tenancingo	SI	SI
745	15	México	15089	Tenango del Aire	SI	NO
746	15	México	15090	Tenango del Valle	SI	SI
747	15	México	15091	Teoloyucan	SI	NO
748	15	México	15092	Teotihuacán	SI	NO
749	15	México	15093	Tepetlaoxtoc	SI	NO
750	15	México	15094	Tepetlixpa	SI	NO
751	15	México	15095	Tepotzotlán	SI	NO
752	15	México	15096	Tequixquiac	SI	NO
753	15	México	15097	Texcaltitlán	NO	SI
754	15	México	15098	Texcalyacac	SI	NO
755	15	México	15099	Texcoco	SI	SI
756	15	México	15100	Tezoyuca	SI	NO
757	15	México	15101	Tianguistenco	SI	SI
758	15	México	15102	Timilpan	NO	NO

759	15	México	15103	Tlalmanalco	SI	NO
760	15	México	15104	Tlalnepantla de Baz	SI	SI
761	15	México	15105	Tlatlaya	NO	SI
762	15	México	15106	Toluca	SI	SI
763	15	México	15107	Tonatico	NO	SI
764	15	México	15108	Tultepec	SI	SI
765	15	México	15109	Tultitlán	SI	SI
766	15	México	15110	Valle de Bravo	SI	SI
767	15	México	15111	Villa de Allende	NO	SI
768	15	México	15112	Villa del Carbón	SI	SI
769	15	México	15113	Villa Guerrero	NO	SI
770	15	México	15114	Villa Victoria	NO	SI
771	15	México	15115	Xonacatlán	SI	NO
772	15	México	15116	Zacazonapan	NO	NO
773	15	México	15117	Zacualpan	NO	SI
774	15	México	15118	Zinacantepec	SI	SI
775	15	México	15119	Zumpahuacán	NO	SI
776	15	México	15120	Zumpango	SI	SI
777	15	México	15121	Cuautitlán Izcalli	SI	SI
778	15	México	15122	Valle de Chalco Solidaridad	SI	SI
779	15	México	15123	Luvianos	NO	SI
780	15	México	15124	San José del Rincón	NO	SI
781	15	México	15125	Tonanitla	SI	NO
782	16	Michoacán de Ocampo	16001	Acuitzio	NO	NO
783	16	Michoacán de Ocampo	16002	Aguililla	NO	SI
784	16	Michoacán de Ocampo	16003	Álvaro Obregón	NO	NO
785	16	Michoacán de Ocampo	16004	Angamacutiro	NO	NO
786	16	Michoacán de Ocampo	16005	Angangueo	NO	NO
787	16	Michoacán de Ocampo	16006	Apatzingán	SI	SI
788	16	Michoacán de Ocampo	16007	Aporo	NO	NO
789	16	Michoacán de Ocampo	16008	Aquila	NO	SI
790	16	Michoacán de Ocampo	16009	Ario	SI	NO
791	16	Michoacán de Ocampo	16010	Arteaga	NO	SI
792	16	Michoacán de Ocampo	16011	Briseñas	SI	NO
793	16	Michoacán de Ocampo	16012	Buenavista	NO	SI
794	16	Michoacán de Ocampo	16013	Carácuaro	NO	SI
795	16	Michoacán de Ocampo	16014	Coahuayana	NO	SI
796	16	Michoacán de Ocampo	16015	Coalcomán de Vázquez Pallares	NO	SI
797	16	Michoacán de Ocampo	16016	Coeneo	NO	NO
798	16	Michoacán de Ocampo	16017	Contepec	NO	SI
799	16	Michoacán de Ocampo	16018	Copándaro	NO	NO
800	16	Michoacán de Ocampo	16019	Cotija	NO	NO
801	16	Michoacán de Ocampo	16020	Cuitzeo	NO	NO
802	16	Michoacán de Ocampo	16021	Charapan	NO	SI
803	16	Michoacán de Ocampo	16022	Charo	SI	NO
804	16	Michoacán de Ocampo	16023	Chavinda	NO	NO
805	16	Michoacán de Ocampo	16024	Cherán	NO	SI

806	16	Michoacán de Ocampo	16025	Chilchota	NO	SI
807	16	Michoacán de Ocampo	16026	Chinicuila	NO	SI
808	16	Michoacán de Ocampo	16027	Chucándiro	NO	NO
809	16	Michoacán de Ocampo	16028	Churintzio	NO	NO
810	16	Michoacán de Ocampo	16029	Churumuco	NO	SI
811	16	Michoacán de Ocampo	16030	Ecuandureo	NO	NO
812	16	Michoacán de Ocampo	16031	Epitacio Huerta	NO	NO
813	16	Michoacán de Ocampo	16032	Erongarícuaro	NO	NO
814	16	Michoacán de Ocampo	16033	Gabriel Zamora	NO	SI
815	16	Michoacán de Ocampo	16034	Hidalgo	SI	SI
816	16	Michoacán de Ocampo	16035	La Huacana	NO	SI
817	16	Michoacán de Ocampo	16036	Huandacareo	NO	NO
818	16	Michoacán de Ocampo	16037	Huaniqueo	NO	NO
819	16	Michoacán de Ocampo	16038	Huetamo	SI	SI
820	16	Michoacán de Ocampo	16039	Huiramba	NO	NO
821	16	Michoacán de Ocampo	16040	Indaparapeo	NO	NO
822	16	Michoacán de Ocampo	16041	Irimbo	NO	NO
823	16	Michoacán de Ocampo	16042	Ixtlán	NO	NO
824	16	Michoacán de Ocampo	16043	Jacona	SI	NO
825	16	Michoacán de Ocampo	16044	Jiménez	NO	NO
826	16	Michoacán de Ocampo	16045	Jiquilpan	SI	NO
827	16	Michoacán de Ocampo	16046	Juárez	NO	NO
828	16	Michoacán de Ocampo	16047	Jungapeo	NO	NO
829	16	Michoacán de Ocampo	16048	Lagunillas	NO	NO
830	16	Michoacán de Ocampo	16049	Madero	NO	SI
831	16	Michoacán de Ocampo	16050	Maravatío	SI	SI
832	16	Michoacán de Ocampo	16051	Marcos Castellanos	NO	NO
833	16	Michoacán de Ocampo	16052	Lázaro Cárdenas	SI	SI
834	16	Michoacán de Ocampo	16053	Morelia	SI	SI
835	16	Michoacán de Ocampo	16054	Morelos	NO	NO
836	16	Michoacán de Ocampo	16055	Múgica	SI	SI
837	16	Michoacán de Ocampo	16056	Nahuatzen	NO	SI
838	16	Michoacán de Ocampo	16057	Nocupétaro	NO	SI
839	16	Michoacán de Ocampo	16058	Nuevo Parangaricutiro	NO	NO
840	16	Michoacán de Ocampo	16059	Nuevo Urecho	NO	SI
841	16	Michoacán de Ocampo	16060	Numarán	NO	NO
842	16	Michoacán de Ocampo	16061	Ocampo	NO	SI
843	16	Michoacán de Ocampo	16062	Pajacuarán	NO	NO
844	16	Michoacán de Ocampo	16063	Panindícuaro	NO	NO
845	16	Michoacán de Ocampo	16064	Parácuaro	NO	SI
846	16	Michoacán de Ocampo	16065	Paracho	SI	SI
847	16	Michoacán de Ocampo	16066	Pátzcuaro	SI	SI
848	16	Michoacán de Ocampo	16067	Penjamillo	NO	NO
849	16	Michoacán de Ocampo	16068	Peribán	SI	NO
850	16	Michoacán de Ocampo	16069	La Piedad	SI	NO
851	16	Michoacán de Ocampo	16070	Purépero	NO	NO
852	16	Michoacán de Ocampo	16071	Puruándiro	SI	SI
853	16	Michoacán de Ocampo	16072	Queréndaro	NO	NO

854	16	Michoacán de Ocampo	16073	Quiroga	NO	NO
855	16	Michoacán de Ocampo	16074	Cojumatlán de Régules	NO	NO
856	16	Michoacán de Ocampo	16075	Los Reyes	SI	SI
857	16	Michoacán de Ocampo	16076	Sahuayo	SI	NO
858	16	Michoacán de Ocampo	16077	San Lucas	SI	SI
859	16	Michoacán de Ocampo	16078	Santa Ana Maya	NO	NO
860	16	Michoacán de Ocampo	16079	Salvador Escalante	NO	SI
861	16	Michoacán de Ocampo	16080	Senguio	NO	NO
862	16	Michoacán de Ocampo	16081	Susupuato	NO	SI
863	16	Michoacán de Ocampo	16082	Tacámbaro	SI	SI
864	16	Michoacán de Ocampo	16083	Tancítaro	NO	SI
865	16	Michoacán de Ocampo	16084	Tangamandapio	NO	SI
866	16	Michoacán de Ocampo	16085	Tangancícuaro	SI	SI
867	16	Michoacán de Ocampo	16086	Tanhuato	NO	NO
868	16	Michoacán de Ocampo	16087	Taretan	NO	NO
869	16	Michoacán de Ocampo	16088	Tarímbaro	SI	NO
870	16	Michoacán de Ocampo	16089	Tepalcatepec	SI	SI
871	16	Michoacán de Ocampo	16090	Tingambato	NO	SI
872	16	Michoacán de Ocampo	16091	Tingüindín	NO	SI
873	16	Michoacán de Ocampo	16092	Tiquicheo de Nicolás Romero	NO	SI
874	16	Michoacán de Ocampo	16093	Tlalpujahua	NO	SI
875	16	Michoacán de Ocampo	16094	Tlazazalca	NO	NO
876	16	Michoacán de Ocampo	16095	Tocumbo	NO	NO
877	16	Michoacán de Ocampo	16096	Tumbiscatío	NO	SI
878	16	Michoacán de Ocampo	16097	Turicato	NO	SI
879	16	Michoacán de Ocampo	16098	Tuxpan	NO	NO
880	16	Michoacán de Ocampo	16099	Tuzantla	NO	SI
881	16	Michoacán de Ocampo	16100	Tzintzuntzan	NO	NO
882	16	Michoacán de Ocampo	16101	Tzitzio	NO	SI
883	16	Michoacán de Ocampo	16102	Uruapan	SI	SI
884	16	Michoacán de Ocampo	16103	Venustiano Carranza	NO	NO
885	16	Michoacán de Ocampo	16104	Villamar	NO	NO
886	16	Michoacán de Ocampo	16105	Vista Hermosa	NO	NO
887	16	Michoacán de Ocampo	16106	Yurécuaro	SI	NO
888	16	Michoacán de Ocampo	16107	Zacapu	SI	NO
889	16	Michoacán de Ocampo	16108	Zamora	SI	SI
890	16	Michoacán de Ocampo	16109	Zináparo	NO	NO
891	16	Michoacán de Ocampo	16110	Zinapécuaro	SI	NO
892	16	Michoacán de Ocampo	16111	Ziracuaretiro	NO	NO
893	16	Michoacán de Ocampo	16112	Zitácuaro	SI	SI
894	16	Michoacán de Ocampo	16113	José Sixto Verduzco	NO	NO
895	17	Morelos	17001	Amacuzac	NO	NO
896	17	Morelos	17002	Atlatlahucan	SI	NO
897	17	Morelos	17003	Axochiapan	SI	NO
898	17	Morelos	17004	Ayala	SI	SI
899	17	Morelos	17005	Coatlán del Río	NO	NO
900	17	Morelos	17006	Cuautla	SI	SI

901	17	Morelos	17007	Cuernavaca	SI	SI
902	17	Morelos	17008	Emiliano Zapata	SI	NO
903	17	Morelos	17009	Huitzilac	SI	NO
904	17	Morelos	17010	Jantetelco	NO	NO
905	17	Morelos	17011	Jiutepec	SI	SI
906	17	Morelos	17012	Jojutla	SI	NO
907	17	Morelos	17013	Jonacatepec	NO	NO
908	17	Morelos	17014	Mazatepec	NO	NO
909	17	Morelos	17015	Miacatlán	NO	NO
910	17	Morelos	17016	Ocuituco	NO	NO
911	17	Morelos	17017	Puente de Ixtla	SI	SI
912	17	Morelos	17018	Temixco	SI	SI
913	17	Morelos	17019	Tepalcingo	NO	NO
914	17	Morelos	17020	Tepoztlán	SI	NO
915	17	Morelos	17021	Tetecala	NO	NO
916	17	Morelos	17022	Tetela del Volcán	NO	NO
917	17	Morelos	17023	Tlalnepantla	NO	NO
918	17	Morelos	17024	Tlaltizapán	SI	NO
919	17	Morelos	17025	Tlaquiltenango	SI	NO
920	17	Morelos	17026	Tlayacapan	SI	NO
921	17	Morelos	17027	Totolapan	NO	NO
922	17	Morelos	17028	Xochitepec	SI	NO
923	17	Morelos	17029	Yautepec	SI	SI
924	17	Morelos	17030	Yecapixtla	SI	NO
925	17	Morelos	17031	Zacatepec	SI	NO
926	17	Morelos	17032	Zacualpan	NO	NO
927	17	Morelos	17033	Temoac	NO	NO
928	18	Nayarit	18001	Acaponeta	SI	NO
929	18	Nayarit	18002	Ahuacatlán	NO	NO
930	18	Nayarit	18003	Amatlán de Cañas	NO	NO
931	18	Nayarit	18004	Compostela	SI	NO
932	18	Nayarit	18005	Huajicori	NO	SI
933	18	Nayarit	18006	Ixtlán del Río	SI	NO
934	18	Nayarit	18007	Jala	NO	NO
935	18	Nayarit	18008	Xalisco	SI	NO
936	18	Nayarit	18009	Del Nayar	NO	SI
937	18	Nayarit	18010	Rosamorada	SI	NO
938	18	Nayarit	18011	Ruíz	NO	NO
939	18	Nayarit	18012	San Blas	NO	NO
940	18	Nayarit	18013	San Pedro Lagunillas	NO	NO
941	18	Nayarit	18014	Santa María del Oro	NO	NO
942	18	Nayarit	18015	Santiago Ixcuintla	SI	SI
943	18	Nayarit	18016	Tecuala	NO	NO
944	18	Nayarit	18017	Tepic	SI	SI
945	18	Nayarit	18018	Tuxpan	SI	NO
946	18	Nayarit	18019	La Yesca	NO	NO
947	18	Nayarit	18020	Bahía de Banderas	SI	NO
948	19	Nuevo León	19001	Abasolo	NO	NO

949	19	Nuevo León	19002	Agualeguas	NO	NO
950	19	Nuevo León	19003	Los Aldamas	NO	NO
951	19	Nuevo León	19004	Allende	SI	NO
952	19	Nuevo León	19005	Anáhuac	SI	SI
953	19	Nuevo León	19006	Apodaca	SI	SI
954	19	Nuevo León	19007	Aramberri	NO	NO
955	19	Nuevo León	19008	Bustamante	NO	NO
956	19	Nuevo León	19009	Cadereyta Jiménez	SI	NO
957	19	Nuevo León	19010	Carmen	SI	NO
958	19	Nuevo León	19011	Cerralvo	NO	NO
959	19	Nuevo León	19012	Ciénega de Flores	SI	NO
960	19	Nuevo León	19013	China	NO	NO
961	19	Nuevo León	19014	Dr. Arroyo	NO	NO
962	19	Nuevo León	19015	Dr. Coss	NO	NO
963	19	Nuevo León	19016	Dr. González	NO	NO
964	19	Nuevo León	19017	Galeana	NO	NO
965	19	Nuevo León	19018	García	SI	SI
966	19	Nuevo León	19019	San Pedro Garza García	SI	NO
967	19	Nuevo León	19020	Gral. Bravo	NO	NO
968	19	Nuevo León	19021	Gral. Escobedo	SI	SI
969	19	Nuevo León	19022	Gral. Terán	NO	NO
970	19	Nuevo León	19023	Gral. Treviño	NO	NO
971	19	Nuevo León	19024	Gral. Zaragoza	NO	NO
972	19	Nuevo León	19025	Gral. Zuazua	SI	NO
973	19	Nuevo León	19026	Guadalupe	SI	SI
974	19	Nuevo León	19027	Los Herreras	NO	NO
975	19	Nuevo León	19028	Higueras	NO	NO
976	19	Nuevo León	19029	Hualahuises	NO	NO
977	19	Nuevo León	19030	Iturbide	NO	NO
978	19	Nuevo León	19031	Juárez	SI	NO
979	19	Nuevo León	19032	Lampazos de Naranjo	NO	NO
980	19	Nuevo León	19033	Linares	SI	NO
981	19	Nuevo León	19034	Marín	NO	NO
982	19	Nuevo León	19035	Melchor Ocampo	NO	NO
983	19	Nuevo León	19036	Mier y Noriega	NO	NO
984	19	Nuevo León	19037	Mina	NO	NO
985	19	Nuevo León	19038	Montemorelos	SI	NO
986	19	Nuevo León	19039	Monterrey	SI	SI
987	19	Nuevo León	19040	Parás	NO	NO
988	19	Nuevo León	19041	Pesquería	NO	NO
989	19	Nuevo León	19042	Los Ramones	NO	NO
990	19	Nuevo León	19043	Rayones	NO	NO
991	19	Nuevo León	19044	Sabinas Hidalgo	SI	NO
992	19	Nuevo León	19045	Salinas Victoria	SI	NO
993	19	Nuevo León	19046	San Nicolás de los Garza	SI	NO
994	19	Nuevo León	19047	Hidalgo	SI	NO
995	19	Nuevo León	19048	Santa Catarina	SI	NO
996	19	Nuevo León	19049	Santiago	SI	NO

997	19	Nuevo León	19050	Vallecillo	NO	NO
998	19	Nuevo León	19051	Villaldama	NO	NO
999	20	Oaxaca	20001	Abejones	NO	SI
1000	20	Oaxaca	20002	Acatlán de Pérez Figueroa	NO	SI
1001	20	Oaxaca	20003	Asunción Cacalotepec	NO	SI
1002	20	Oaxaca	20004	Asunción Cuyotepeji	NO	NO
1003	20	Oaxaca	20005	Asunción Ixtaltepec	NO	NO
1004	20	Oaxaca	20006	Asunción Nochixtlán	NO	NO
1005	20	Oaxaca	20007	Asunción Ocotlán	NO	SI
1006	20	Oaxaca	20008	Asunción Tlacolulita	NO	NO
1007	20	Oaxaca	20009	Ayotzintepec	NO	SI
1008	20	Oaxaca	20010	El Barrio de la Soledad	NO	NO
1009	20	Oaxaca	20011	Calihualá	NO	NO
1010	20	Oaxaca	20012	Candelaria Loxicha	NO	SI
1011	20	Oaxaca	20013	Ciénega de Zimatlán	NO	NO
1012	20	Oaxaca	20014	Ciudad Ixtepec	SI	NO
1013	20	Oaxaca	20015	Coatecas Altas	NO	SI
1014	20	Oaxaca	20016	Coicoyán de las Flores	NO	SI
1015	20	Oaxaca	20017	La Compañía	NO	SI
1016	20	Oaxaca	20018	Concepción Buenavista	NO	NO
1017	20	Oaxaca	20019	Concepción Pápalo	NO	SI
1018	20	Oaxaca	20020	Constancia del Rosario	NO	SI
1019	20	Oaxaca	20021	Cosolapa	NO	NO
1020	20	Oaxaca	20022	Cosoltepec	NO	NO
1021	20	Oaxaca	20023	Cuilápam de Guerrero	NO	NO
1022	20	Oaxaca	20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	NO	SI
1023	20	Oaxaca	20025	Chahuites	NO	NO
1024	20	Oaxaca	20026	Chalcatongo de Hidalgo	NO	NO
1025	20	Oaxaca	20027	Chiquihuitlán de Benito Juárez	NO	SI
1026	20	Oaxaca	20028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	NO	NO
1027	20	Oaxaca	20029	Eloxochitlán de Flores Magón	NO	SI
1028	20	Oaxaca	20030	El Espinal	NO	NO
1029	20	Oaxaca	20031	Tamazulápam del Espíritu Santo	NO	SI
1030	20	Oaxaca	20032	Fresnillo de Trujano	NO	NO
1031	20	Oaxaca	20033	Guadalupe Etla	NO	NO
1032	20	Oaxaca	20034	Guadalupe de Ramírez	NO	NO
1033	20	Oaxaca	20035	Guelatao de Juárez	NO	NO
1034	20	Oaxaca	20036	Guevea de Humboldt	NO	SI
1035	20	Oaxaca	20037	Mesones Hidalgo	NO	SI
1036	20	Oaxaca	20038	Villa Hidalgo	NO	NO
1037	20	Oaxaca	20039	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	SI	NO
1038	20	Oaxaca	20040	Huautepec	NO	SI
1039	20	Oaxaca	20041	Huautla de Jiménez	NO	SI
1040	20	Oaxaca	20042	Ixtlán de Juárez	NO	NO

1041	20	Oaxaca	20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	SI	SI
1042	20	Oaxaca	20044	Loma Bonita	SI	NO
1043	20	Oaxaca	20045	Magdalena Apasco	NO	NO
1044	20	Oaxaca	20046	Magdalena Jaltepec	NO	SI
1045	20	Oaxaca	20047	Santa Magdalena Jicotlán	NO	NO
1046	20	Oaxaca	20048	Magdalena Mixtepec	NO	SI
1047	20	Oaxaca	20049	Magdalena Ocotlán	NO	SI
1048	20	Oaxaca	20050	Magdalena Peñasco	NO	SI
1049	20	Oaxaca	20051	Magdalena Teitipac	NO	SI
1050	20	Oaxaca	20052	Magdalena Tequisistlán	NO	NO
1051	20	Oaxaca	20053	Magdalena Tlacotepec	NO	NO
1052	20	Oaxaca	20054	Magdalena Zahuatlán	NO	NO
1053	20	Oaxaca	20055	Mariscala de Juárez	NO	SI
1054	20	Oaxaca	20056	Mártires de Tacubaya	NO	SI
1055	20	Oaxaca	20057	Matías Romero Avendaño	SI	NO
1056	20	Oaxaca	20058	Mazatlán Villa de Flores	NO	SI
1057	20	Oaxaca	20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	SI	SI
1058	20	Oaxaca	20060	Mixistlán de la Reforma	NO	NO
1059	20	Oaxaca	20061	Monjas	NO	SI
1060	20	Oaxaca	20062	Natividad	NO	NO
1061	20	Oaxaca	20063	Nazareno Etla	NO	NO
1062	20	Oaxaca	20064	Nejapa de Madero	NO	SI
1063	20	Oaxaca	20065	Ixpantepec Nieves	NO	NO
1064	20	Oaxaca	20066	Santiago Niltepec	NO	NO
1065	20	Oaxaca	20067	Oaxaca de Juárez	SI	SI
1066	20	Oaxaca	20068	Ocotlán de Morelos	SI	NO
1067	20	Oaxaca	20069	La Pe	NO	SI
1068	20	Oaxaca	20070	Pinotepa de Don Luis	NO	SI
1069	20	Oaxaca	20071	Pluma Hidalgo	NO	SI
1070	20	Oaxaca	20072	San José del Progreso	NO	SI
1071	20	Oaxaca	20073	Putla Villa de Guerrero	NO	SI
1072	20	Oaxaca	20074	Santa Catarina Quioquitani	NO	SI
1073	20	Oaxaca	20075	Reforma de Pineda	NO	NO
1074	20	Oaxaca	20076	La Reforma	NO	SI
1075	20	Oaxaca	20077	Reyes Etla	NO	NO
1076	20	Oaxaca	20078	Rojas de Cuauhtémoc	NO	NO
1077	20	Oaxaca	20079	Salina Cruz	SI	SI
1078	20	Oaxaca	20080	San Agustín Amatengo	NO	NO
1079	20	Oaxaca	20081	San Agustín Atenango	NO	NO
1080	20	Oaxaca	20082	San Agustín Chayuco	NO	SI
1081	20	Oaxaca	20083	San Agustín de las Juntas	SI	NO
1082	20	Oaxaca	20084	San Agustín Etla	NO	NO
1083	20	Oaxaca	20085	San Agustín Loxicha	NO	SI
1084	20	Oaxaca	20086	San Agustín Tlacotepec	NO	NO
1085	20	Oaxaca	20087	San Agustín Yatareni	SI	NO
1086	20	Oaxaca	20088	San Andrés Cabecera Nueva	NO	SI
1087	20	Oaxaca	20089	San Andrés Dinicuiti	NO	NO

1088	20	Oaxaca	20090	San Andrés Huaxpaltepec	NO	NO
1089	20	Oaxaca	20091	San Andrés Huayápam	SI	NO
1090	20	Oaxaca	20092	San Andrés Ixtlahuaca	NO	NO
1091	20	Oaxaca	20093	San Andrés Lagunas	NO	NO
1092	20	Oaxaca	20094	San Andrés Nuxiño	NO	SI
1093	20	Oaxaca	20095	San Andrés Paxtlán	NO	SI
1094	20	Oaxaca	20096	San Andrés Sinaxtla	NO	NO
1095	20	Oaxaca	20097	San Andrés Solaga	NO	NO
1096	20	Oaxaca	20098	San Andrés Teotilálpam	NO	SI
1097	20	Oaxaca	20099	San Andrés Tepetlapa	NO	SI
1098	20	Oaxaca	20100	San Andrés Yaá	NO	SI
1099	20	Oaxaca	20101	San Andrés Zabache	NO	SI
1100	20	Oaxaca	20102	San Andrés Zautla	NO	NO
1101	20	Oaxaca	20103	San Antonino Castillo Velasco	SI	NO
1102	20	Oaxaca	20104	San Antonino el Alto	NO	SI
1103	20	Oaxaca	20105	San Antonino Monte Verde	NO	SI
1104	20	Oaxaca	20106	San Antonio Acutla	NO	SI
1105	20	Oaxaca	20107	San Antonio de la Cal	SI	NO
1106	20	Oaxaca	20108	San Antonio Huitepec	NO	NO
1107	20	Oaxaca	20109	San Antonio Nanahuatípam	NO	NO
1108	20	Oaxaca	20110	San Antonio Sinicahua	NO	SI
1109	20	Oaxaca	20111	San Antonio Tepetlapa	NO	SI
1110	20	Oaxaca	20112	San Baltazar Chichicápam	NO	NO
1111	20	Oaxaca	20113	San Baltazar Loxicha	NO	SI
1112	20	Oaxaca	20114	San Baltazar Yatzachi el Bajo	NO	NO
1113	20	Oaxaca	20115	San Bartolo Coyotepec	SI	NO
1114	20	Oaxaca	20116	San Bartolomé Ayautla	NO	SI
1115	20	Oaxaca	20117	San Bartolomé Loxicha	NO	SI
1116	20	Oaxaca	20118	San Bartolomé Quialana	NO	SI
1117	20	Oaxaca	20119	San Bartolomé Yucuañe	NO	SI
1118	20	Oaxaca	20120	San Bartolomé Zoogocho	NO	NO
1119	20	Oaxaca	20121	San Bartolo Soyaltepec	NO	NO
1120	20	Oaxaca	20122	San Bartolo Yautepec	NO	NO
1121	20	Oaxaca	20123	San Bernardo Mixtepec	NO	SI
1122	20	Oaxaca	20124	San Blas Atempa	SI	SI
1123	20	Oaxaca	20125	San Carlos Yautepec	NO	SI
1124	20	Oaxaca	20126	San Cristóbal Amatlán	NO	SI
1125	20	Oaxaca	20127	San Cristóbal Amoltepec	NO	SI
1126	20	Oaxaca	20128	San Cristóbal Lachirioag	NO	NO
1127	20	Oaxaca	20129	San Cristóbal Suchixtlahuaca	NO	NO
1128	20	Oaxaca	20130	San Dionisio del Mar	NO	SI
1129	20	Oaxaca	20131	San Dionisio Ocotepec	NO	SI
1130	20	Oaxaca	20132	San Dionisio Ocotlán	NO	NO
1131	20	Oaxaca	20133	San Esteban Atatlahuca	NO	SI
1132	20	Oaxaca	20134	San Felipe Jalapa de Díaz	NO	SI
1133	20	Oaxaca	20135	San Felipe Tejalápam	NO	NO

1134	20	Oaxaca	20136	San Felipe Usila	NO	SI
1135	20	Oaxaca	20137	San Francisco Cahuacuá	NO	SI
1136	20	Oaxaca	20138	San Francisco Cajonos	NO	NO
1137	20	Oaxaca	20139	San Francisco Chapulapa	NO	SI
1138	20	Oaxaca	20140	San Francisco Chindúa	NO	NO
1139	20	Oaxaca	20141	San Francisco del Mar	NO	NO
1140	20	Oaxaca	20142	San Francisco Huehuetlán	NO	SI
1141	20	Oaxaca	20143	San Francisco Ixhuatán	NO	NO
1142	20	Oaxaca	20144	San Francisco Jaltepetongo	NO	NO
1143	20	Oaxaca	20145	San Francisco Lachigoló	NO	NO
1144	20	Oaxaca	20146	San Francisco Logueche	NO	SI
1145	20	Oaxaca	20147	San Francisco Nuxaño	NO	NO
1146	20	Oaxaca	20148	San Francisco Ozolotepec	NO	SI
1147	20	Oaxaca	20149	San Francisco Sola	NO	NO
1148	20	Oaxaca	20150	San Francisco Telixtlahuaca	SI	NO
1149	20	Oaxaca	20151	San Francisco Teopan	NO	NO
1150	20	Oaxaca	20152	San Francisco Tlapancingo	NO	SI
1151	20	Oaxaca	20153	San Gabriel Mixtepec	NO	NO
1152	20	Oaxaca	20154	San Ildefonso Amatlán	NO	SI
1153	20	Oaxaca	20155	San Ildefonso Sola	NO	SI
1154	20	Oaxaca	20156	San Ildefonso Villa Alta	NO	NO
1155	20	Oaxaca	20157	San Jacinto Amilpas	SI	NO
1156	20	Oaxaca	20158	San Jacinto Tlacotepec	NO	SI
1157	20	Oaxaca	20159	San Jerónimo Coatlán	NO	SI
1158	20	Oaxaca	20160	San Jerónimo Silacayoapilla	NO	NO
1159	20	Oaxaca	20161	San Jerónimo Sosola	NO	NO
1160	20	Oaxaca	20162	San Jerónimo Taviche	NO	SI
1161	20	Oaxaca	20163	San Jerónimo Tecóatl	NO	SI
1162	20	Oaxaca	20164	San Jorge Nuchita	NO	SI
1163	20	Oaxaca	20165	San José Ayuquila	NO	NO
1164	20	Oaxaca	20166	San José Chiltepec	NO	NO
1165	20	Oaxaca	20167	San José del Peñasco	NO	SI
1166	20	Oaxaca	20168	San José Estancia Grande	NO	NO
1167	20	Oaxaca	20169	San José Independencia	NO	SI
1168	20	Oaxaca	20170	San José Lachiguiri	NO	SI
1169	20	Oaxaca	20171	San José Tenango	NO	SI
1170	20	Oaxaca	20172	San Juan Achiutla	NO	NO
1171	20	Oaxaca	20173	San Juan Atepec	NO	NO
1172	20	Oaxaca	20174	Ánimas Trujano	SI	NO
1173	20	Oaxaca	20175	San Juan Bautista Atatlahuca	NO	SI
1174	20	Oaxaca	20176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	NO	NO
1175	20	Oaxaca	20177	San Juan Bautista Cuicatlán	NO	NO
1176	20	Oaxaca	20178	San Juan Bautista Guelache	NO	NO
1177	20	Oaxaca	20179	San Juan Bautista Jayacatlán	NO	SI
1178	20	Oaxaca	20180	San Juan Bautista Lo de Soto	NO	NO

1179	20	Oaxaca	20181	San Juan Bautista Suchitepec	NO	SI
1180	20	Oaxaca	20182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	NO	SI
1181	20	Oaxaca	20183	San Juan Bautista Tlachichilco	NO	NO
1182	20	Oaxaca	20184	San Juan Bautista Tuxtepec	SI	SI
1183	20	Oaxaca	20185	San Juan Cacahuatepec	NO	NO
1184	20	Oaxaca	20186	San Juan Cieneguilla	NO	NO
1185	20	Oaxaca	20187	San Juan Coatzóspam	NO	SI
1186	20	Oaxaca	20188	San Juan Colorado	NO	SI
1187	20	Oaxaca	20189	San Juan Comaltepec	NO	SI
1188	20	Oaxaca	20190	San Juan Cotzocón	NO	NO
1189	20	Oaxaca	20191	San Juan Chicomezúchil	NO	NO
1190	20	Oaxaca	20192	San Juan Chilateca	NO	NO
1191	20	Oaxaca	20193	San Juan del Estado	NO	NO
1192	20	Oaxaca	20194	San Juan del Río	NO	NO
1193	20	Oaxaca	20195	San Juan Diuxi	NO	SI
1194	20	Oaxaca	20196	San Juan Evangelista Analco	NO	NO
1195	20	Oaxaca	20197	San Juan Guelavía	NO	NO
1196	20	Oaxaca	20198	San Juan Guichicovi	NO	SI
1197	20	Oaxaca	20199	San Juan Ihualtepec	NO	SI
1198	20	Oaxaca	20200	San Juan Juquila Mixes	NO	SI
1199	20	Oaxaca	20201	San Juan Juquila Vijanos	NO	SI
1200	20	Oaxaca	20202	San Juan Lachao	NO	SI
1201	20	Oaxaca	20203	San Juan Lachigalla	NO	SI
1202	20	Oaxaca	20204	San Juan Lajarcia	NO	SI
1203	20	Oaxaca	20205	San Juan Lalana	NO	SI
1204	20	Oaxaca	20206	San Juan de los Cués	NO	SI
1205	20	Oaxaca	20207	San Juan Mazatlán	NO	SI
1206	20	Oaxaca	20208	San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	NO	SI
1207	20	Oaxaca	20209	San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	NO	SI
1208	20	Oaxaca	20210	San Juan Ñumí	NO	SI
1209	20	Oaxaca	20211	San Juan Ozolotepec	NO	SI
1210	20	Oaxaca	20212	San Juan Petlapa	NO	SI
1211	20	Oaxaca	20213	San Juan Quiahije	NO	SI
1212	20	Oaxaca	20214	San Juan Quiotepec	NO	SI
1213	20	Oaxaca	20215	San Juan Sayultepec	NO	NO
1214	20	Oaxaca	20216	San Juan Tabaá	NO	NO
1215	20	Oaxaca	20217	San Juan Tamazola	NO	SI
1216	20	Oaxaca	20218	San Juan Teita	NO	SI
1217	20	Oaxaca	20219	San Juan Teitipac	NO	NO
1218	20	Oaxaca	20220	San Juan Tepeuxila	NO	SI
1219	20	Oaxaca	20221	San Juan Teposcolula	NO	NO
1220	20	Oaxaca	20222	San Juan Yaeé	NO	NO
1221	20	Oaxaca	20223	San Juan Yatzona	NO	SI

1222	20	Oaxaca	20224	San Juan Yucuita	NO	NO
1223	20	Oaxaca	20225	San Lorenzo	NO	SI
1224	20	Oaxaca	20226	San Lorenzo Albarradas	NO	SI
1225	20	Oaxaca	20227	San Lorenzo Cacaotepec	SI	NO
1226	20	Oaxaca	20228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	NO	SI
1227	20	Oaxaca	20229	San Lorenzo Texmelúcan	NO	SI
1228	20	Oaxaca	20230	San Lorenzo Victoria	NO	NO
1229	20	Oaxaca	20231	San Lucas Camotlán	NO	SI
1230	20	Oaxaca	20232	San Lucas Ojitlán	NO	SI
1231	20	Oaxaca	20233	San Lucas Quiaviní	NO	SI
1232	20	Oaxaca	20234	San Lucas Zoquiápam	NO	SI
1233	20	Oaxaca	20235	San Luis Amatlán	NO	SI
1234	20	Oaxaca	20236	San Marcial Ozolotepec	NO	SI
1235	20	Oaxaca	20237	San Marcos Arteaga	NO	NO
1236	20	Oaxaca	20238	San Martín de los Cansecos	NO	NO
1237	20	Oaxaca	20239	San Martín Huamelúlpam	NO	NO
1238	20	Oaxaca	20240	San Martín Itunyoso	NO	SI
1239	20	Oaxaca	20241	San Martín Lachilá	NO	NO
1240	20	Oaxaca	20242	San Martín Peras	NO	SI
1241	20	Oaxaca	20243	San Martín Tilcajete	NO	NO
1242	20	Oaxaca	20244	San Martín Toxpalan	NO	SI
1243	20	Oaxaca	20245	San Martín Zacatepec	NO	SI
1244	20	Oaxaca	20246	San Mateo Cajonos	NO	NO
1245	20	Oaxaca	20247	Capulálpam de Méndez	NO	NO
1246	20	Oaxaca	20248	San Mateo del Mar	NO	SI
1247	20	Oaxaca	20249	San Mateo Yoloxochitlán	NO	SI
1248	20	Oaxaca	20250	San Mateo Etlatongo	NO	NO
1249	20	Oaxaca	20251	San Mateo Nejápam	NO	SI
1250	20	Oaxaca	20252	San Mateo Peñasco	NO	SI
1251	20	Oaxaca	20253	San Mateo Piñas	NO	SI
1252	20	Oaxaca	20254	San Mateo Río Hondo	NO	SI
1253	20	Oaxaca	20255	San Mateo Sindihui	NO	SI
1254	20	Oaxaca	20256	San Mateo Tlapiltepec	NO	NO
1255	20	Oaxaca	20257	San Melchor Betaza	NO	SI
1256	20	Oaxaca	20258	San Miguel Achiutla	NO	NO
1257	20	Oaxaca	20259	San Miguel Ahuehuetitlán	NO	SI
1258	20	Oaxaca	20260	San Miguel Aloápam	NO	SI
1259	20	Oaxaca	20261	San Miguel Amatitlán	NO	SI
1260	20	Oaxaca	20262	San Miguel Amatlán	NO	NO
1261	20	Oaxaca	20263	San Miguel Coatlán	NO	SI
1262	20	Oaxaca	20264	San Miguel Chicahua	NO	SI
1263	20	Oaxaca	20265	San Miguel Chimalapa	NO	NO
1264	20	Oaxaca	20266	San Miguel del Puerto	NO	SI
1265	20	Oaxaca	20267	San Miguel del Río	NO	NO
1266	20	Oaxaca	20268	San Miguel Ejutla	NO	NO
1267	20	Oaxaca	20269	San Miguel el Grande	NO	NO
1268	20	Oaxaca	20270	San Miguel Huautla	NO	SI
1269	20	Oaxaca	20271	San Miguel Mixtepec	NO	SI

1270	20	Oaxaca	20272	San Miguel Panixtlahuaca	NO	SI
1271	20	Oaxaca	20273	San Miguel Peras	NO	SI
1272	20	Oaxaca	20274	San Miguel Piedras	NO	SI
1273	20	Oaxaca	20275	San Miguel Quetzaltepec	NO	SI
1274	20	Oaxaca	20276	San Miguel Santa Flor	NO	SI
1275	20	Oaxaca	20277	Villa Sola de Vega	NO	SI
1276	20	Oaxaca	20278	San Miguel Soyaltepec	NO	SI
1277	20	Oaxaca	20279	San Miguel Suchixtepec	NO	SI
1278	20	Oaxaca	20280	Villa Talea de Castro	NO	NO
1279	20	Oaxaca	20281	San Miguel Tecomatlán	NO	NO
1280	20	Oaxaca	20282	San Miguel Tenango	NO	SI
1281	20	Oaxaca	20283	San Miguel Tequixtepec	NO	NO
1282	20	Oaxaca	20284	San Miguel Tilquiápam	NO	SI
1283	20	Oaxaca	20285	San Miguel Tlacamama	NO	NO
1284	20	Oaxaca	20286	San Miguel Tlacotepec	NO	NO
1285	20	Oaxaca	20287	San Miguel Tulancingo	NO	NO
1286	20	Oaxaca	20288	San Miguel Yotao	NO	SI
1287	20	Oaxaca	20289	San Nicolás	NO	NO
1288	20	Oaxaca	20290	San Nicolás Hidalgo	NO	SI
1289	20	Oaxaca	20291	San Pablo Coatlán	NO	SI
1290	20	Oaxaca	20292	San Pablo Cuatro Venados	NO	SI
1291	20	Oaxaca	20293	San Pablo Etla	SI	NO
1292	20	Oaxaca	20294	San Pablo Huitzo	SI	NO
1293	20	Oaxaca	20295	San Pablo Huixtepec	NO	NO
1294	20	Oaxaca	20296	San Pablo Macuiltianguis	NO	SI
1295	20	Oaxaca	20297	San Pablo Tijaltepec	NO	SI
1296	20	Oaxaca	20298	San Pablo Villa de Mitla	NO	NO
1297	20	Oaxaca	20299	San Pablo Yaganiza	NO	SI
1298	20	Oaxaca	20300	San Pedro Amuzgos	NO	SI
1299	20	Oaxaca	20301	San Pedro Apóstol	NO	NO
1300	20	Oaxaca	20302	San Pedro Atoyac	NO	SI
1301	20	Oaxaca	20303	San Pedro Cajonos	NO	NO
1302	20	Oaxaca	20304	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	NO	SI
1303	20	Oaxaca	20305	San Pedro Comitancillo	NO	NO
1304	20	Oaxaca	20306	San Pedro el Alto	NO	SI
1305	20	Oaxaca	20307	San Pedro Huamelula	NO	NO
1306	20	Oaxaca	20308	San Pedro Huilotepec	NO	NO
1307	20	Oaxaca	20309	San Pedro Ixcatlán	NO	SI
1308	20	Oaxaca	20310	San Pedro Ixtlahuaca	NO	NO
1309	20	Oaxaca	20311	San Pedro Jaltepetongo	NO	SI
1310	20	Oaxaca	20312	San Pedro Jicayán	NO	SI
1311	20	Oaxaca	20313	San Pedro Jocotipac	NO	SI
1312	20	Oaxaca	20314	San Pedro Juchatengo	NO	NO
1313	20	Oaxaca	20315	San Pedro Mártir	NO	SI
1314	20	Oaxaca	20316	San Pedro Mártir Quiechapa	NO	NO
1315	20	Oaxaca	20317	San Pedro Mártir Yucuxaco	NO	NO
1316	20	Oaxaca	20318	San Pedro Mixtepec -Dto. 22	SI	NO

				-		
1317	20	Oaxaca	20319	San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -	NO	SI
1318	20	Oaxaca	20320	San Pedro Molinos	NO	SI
1319	20	Oaxaca	20321	San Pedro Nopala	NO	NO
1320	20	Oaxaca	20322	San Pedro Ocopetatillo	NO	SI
1321	20	Oaxaca	20323	San Pedro Ocotepec	NO	SI
1322	20	Oaxaca	20324	San Pedro Pochutla	NO	SI
1323	20	Oaxaca	20325	San Pedro Quiatoni	NO	SI
1324	20	Oaxaca	20326	San Pedro Sochiápam	NO	SI
1325	20	Oaxaca	20327	San Pedro Tapanatepec	NO	NO
1326	20	Oaxaca	20328	San Pedro Taviche	NO	SI
1327	20	Oaxaca	20329	San Pedro Teozacoalco	NO	NO
1328	20	Oaxaca	20330	San Pedro Teutila	NO	SI
1329	20	Oaxaca	20331	San Pedro Tidaá	NO	NO
1330	20	Oaxaca	20332	San Pedro Topiltepec	NO	NO
1331	20	Oaxaca	20333	San Pedro Totolápam	NO	NO
1332	20	Oaxaca	20334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	NO	SI
1333	20	Oaxaca	20335	San Pedro Yaneri	NO	SI
1334	20	Oaxaca	20336	San Pedro Yólox	NO	SI
1335	20	Oaxaca	20337	San Pedro y San Pablo Ayutla	NO	SI
1336	20	Oaxaca	20338	Villa de Etla	SI	NO
1337	20	Oaxaca	20339	San Pedro y San Pablo Teposcolula	NO	NO
1338	20	Oaxaca	20340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	NO	NO
1339	20	Oaxaca	20341	San Pedro Yucunama	NO	NO
1340	20	Oaxaca	20342	San Raymundo Jalpan	NO	NO
1341	20	Oaxaca	20343	San Sebastián Abasolo	NO	NO
1342	20	Oaxaca	20344	San Sebastián Coatlán	NO	SI
1343	20	Oaxaca	20345	San Sebastián Ixcapa	NO	NO
1344	20	Oaxaca	20346	San Sebastián Nicananduta	NO	NO
1345	20	Oaxaca	20347	San Sebastián Río Hondo	NO	SI
1346	20	Oaxaca	20348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	NO	SI
1347	20	Oaxaca	20349	San Sebastián Teitipac	NO	NO
1348	20	Oaxaca	20350	San Sebastián Tutla	SI	NO
1349	20	Oaxaca	20351	San Simón Almolongas	NO	NO
1350	20	Oaxaca	20352	San Simón Zahuatlán	NO	SI
1351	20	Oaxaca	20353	Santa Ana	NO	NO
1352	20	Oaxaca	20354	Santa Ana Ateixtlahuaca	NO	SI
1353	20	Oaxaca	20355	Santa Ana Cuauhtémoc	NO	SI
1354	20	Oaxaca	20356	Santa Ana del Valle	NO	NO
1355	20	Oaxaca	20357	Santa Ana Tavela	NO	SI
1356	20	Oaxaca	20358	Santa Ana Tlapacoyan	NO	NO
1357	20	Oaxaca	20359	Santa Ana Yareni	NO	NO
1358	20	Oaxaca	20360	Santa Ana Zegache	NO	SI
1359	20	Oaxaca	20361	Santa Catalina Quierí	NO	SI

1360	20	Oaxaca	20362	Santa Catarina Cuixtla	NO	NO
1361	20	Oaxaca	20363	Santa Catarina Ixtepeji	NO	NO
1362	20	Oaxaca	20364	Santa Catarina Juquila	NO	NO
1363	20	Oaxaca	20365	Santa Catarina Lachatao	NO	NO
1364	20	Oaxaca	20366	Santa Catarina Loxicha	NO	SI
1365	20	Oaxaca	20367	Santa Catarina Mechoacán	NO	SI
1366	20	Oaxaca	20368	Santa Catarina Minas	NO	NO
1367	20	Oaxaca	20369	Santa Catarina Quiané	NO	NO
1368	20	Oaxaca	20370	Santa Catarina Tayata	NO	NO
1369	20	Oaxaca	20371	Santa Catarina Ticuá	NO	NO
1370	20	Oaxaca	20372	Santa Catarina Yosonotú	NO	SI
1371	20	Oaxaca	20373	Santa Catarina Zapoquila	NO	SI
1372	20	Oaxaca	20374	Santa Cruz Acatepec	NO	SI
1373	20	Oaxaca	20375	Santa Cruz Amilpas	SI	NO
1374	20	Oaxaca	20376	Santa Cruz de Bravo	NO	NO
1375	20	Oaxaca	20377	Santa Cruz Itundujia	NO	SI
1376	20	Oaxaca	20378	Santa Cruz Mixtepec	NO	NO
1377	20	Oaxaca	20379	Santa Cruz Nundaco	NO	SI
1378	20	Oaxaca	20380	Santa Cruz Papalutla	NO	NO
1379	20	Oaxaca	20381	Santa Cruz Tacache de Mina	NO	NO
1380	20	Oaxaca	20382	Santa Cruz Tacahua	NO	SI
1381	20	Oaxaca	20383	Santa Cruz Tayata	NO	NO
1382	20	Oaxaca	20384	Santa Cruz Xitla	NO	SI
1383	20	Oaxaca	20385	Santa Cruz Xoxocotlán	SI	SI
1384	20	Oaxaca	20386	Santa Cruz Zenzontepec	NO	SI
1385	20	Oaxaca	20387	Santa Gertrudis	NO	NO
1386	20	Oaxaca	20388	Santa Inés del Monte	NO	SI
1387	20	Oaxaca	20389	Santa Inés Yatzeche	NO	SI
1388	20	Oaxaca	20390	Santa Lucía del Camino	SI	NO
1389	20	Oaxaca	20391	Santa Lucía Miahuatlán	NO	SI
1390	20	Oaxaca	20392	Santa Lucía Monteverde	NO	SI
1391	20	Oaxaca	20393	Santa Lucía Ocotlán	NO	SI
1392	20	Oaxaca	20394	Santa María Alotepec	NO	SI
1393	20	Oaxaca	20395	Santa María Apazco	NO	SI
1394	20	Oaxaca	20396	Santa María la Asunción	NO	SI
1395	20	Oaxaca	20397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	SI	NO
1396	20	Oaxaca	20398	Ayoquezco de Aldama	NO	NO
1397	20	Oaxaca	20399	Santa María Atzompa	SI	NO
1398	20	Oaxaca	20400	Santa María Camotlán	NO	NO
1399	20	Oaxaca	20401	Santa María Colotepec	SI	NO
1400	20	Oaxaca	20402	Santa María Cortijo	NO	NO
1401	20	Oaxaca	20403	Santa María Coyotepec	SI	NO
1402	20	Oaxaca	20404	Santa María Chachoápam	NO	NO
1403	20	Oaxaca	20405	Villa de Chilapa de Díaz	NO	NO
1404	20	Oaxaca	20406	Santa María Chilchotla	NO	SI
1405	20	Oaxaca	20407	Santa María Chimalapa	NO	SI
1406	20	Oaxaca	20408	Santa María del Rosario	NO	NO

1407	20	Oaxaca	20409	Santa María del Tule	SI	NO
1408	20	Oaxaca	20410	Santa María Ecatepec	NO	NO
1409	20	Oaxaca	20411	Santa María Guelacé	NO	NO
1410	20	Oaxaca	20412	Santa María Guienagati	NO	SI
1411	20	Oaxaca	20413	Santa María Huatulco	SI	NO
1412	20	Oaxaca	20414	Santa María Huazolotitlán	NO	NO
1413	20	Oaxaca	20415	Santa María Ipalapa	NO	NO
1414	20	Oaxaca	20416	Santa María Ixcatlán	NO	SI
1415	20	Oaxaca	20417	Santa María Jacatepec	NO	SI
1416	20	Oaxaca	20418	Santa María Jalapa del Marqués	NO	NO
1417	20	Oaxaca	20419	Santa María Jaltianguis	NO	NO
1418	20	Oaxaca	20420	Santa María Lachixío	NO	SI
1419	20	Oaxaca	20421	Santa María Mixtequilla	NO	NO
1420	20	Oaxaca	20422	Santa María Nativitas	NO	NO
1421	20	Oaxaca	20423	Santa María Nduayaco	NO	NO
1422	20	Oaxaca	20424	Santa María Ozolotepec	NO	SI
1423	20	Oaxaca	20425	Santa María Pápalo	NO	SI
1424	20	Oaxaca	20426	Santa María Peñoles	NO	SI
1425	20	Oaxaca	20427	Santa María Petapa	SI	NO
1426	20	Oaxaca	20428	Santa María Quiegolani	NO	SI
1427	20	Oaxaca	20429	Santa María Sola	NO	NO
1428	20	Oaxaca	20430	Santa María Tataltepec	NO	SI
1429	20	Oaxaca	20431	Santa María Tecomavaca	NO	NO
1430	20	Oaxaca	20432	Santa María Temaxcalapa	NO	NO
1431	20	Oaxaca	20433	Santa María Temaxcaltepec	NO	SI
1432	20	Oaxaca	20434	Santa María Teopoxco	NO	SI
1433	20	Oaxaca	20435	Santa María Tepantlali	NO	SI
1434	20	Oaxaca	20436	Santa María Texcatitlán	NO	SI
1435	20	Oaxaca	20437	Santa María Tlahuitoltepec	NO	SI
1436	20	Oaxaca	20438	Santa María Tlalixtac	NO	SI
1437	20	Oaxaca	20439	Santa María Tonameca	NO	SI
1438	20	Oaxaca	20440	Santa María Totolapilla	NO	SI
1439	20	Oaxaca	20441	Santa María Xadani	NO	NO
1440	20	Oaxaca	20442	Santa María Yalina	NO	NO
1441	20	Oaxaca	20443	Santa María Yavesía	NO	NO
1442	20	Oaxaca	20444	Santa María Yolotepec	NO	SI
1443	20	Oaxaca	20445	Santa María Yosoyúa	NO	SI
1444	20	Oaxaca	20446	Santa María Yucuhiti	NO	NO
1445	20	Oaxaca	20447	Santa María Zacatepec	NO	SI
1446	20	Oaxaca	20448	Santa María Zaniza	NO	SI
1447	20	Oaxaca	20449	Santa María Zoquitlán	NO	SI
1448	20	Oaxaca	20450	Santiago Amoltepec	NO	SI
1449	20	Oaxaca	20451	Santiago Apoala	NO	SI
1450	20	Oaxaca	20452	Santiago Apóstol	NO	SI
1451	20	Oaxaca	20453	Santiago Astata	NO	NO
1452	20	Oaxaca	20454	Santiago Atitlán	NO	SI
1453	20	Oaxaca	20455	Santiago Ayuquililla	NO	SI

1454	20	Oaxaca	20456	Santiago Cacaloxtepec	NO	NO
1455	20	Oaxaca	20457	Santiago Camotlán	NO	SI
1456	20	Oaxaca	20458	Santiago Comaltepec	NO	NO
1457	20	Oaxaca	20459	Santiago Chazumba	NO	NO
1458	20	Oaxaca	20460	Santiago Choápam	NO	SI
1459	20	Oaxaca	20461	Santiago del Río	NO	SI
1460	20	Oaxaca	20462	Santiago Huajolotitlán	NO	NO
1461	20	Oaxaca	20463	Santiago Huauclilla	NO	SI
1462	20	Oaxaca	20464	Santiago Ihuitlán Plumas	NO	NO
1463	20	Oaxaca	20465	Santiago Ixcuintepec	NO	SI
1464	20	Oaxaca	20466	Santiago Ixtayutla	NO	SI
1465	20	Oaxaca	20467	Santiago Jamiltepec	NO	NO
1466	20	Oaxaca	20468	Santiago Jocotepec	NO	SI
1467	20	Oaxaca	20469	Santiago Juxtlahuaca	NO	SI
1468	20	Oaxaca	20470	Santiago Lachiguiri	NO	SI
1469	20	Oaxaca	20471	Santiago Lalopa	NO	NO
1470	20	Oaxaca	20472	Santiago Laollaga	NO	NO
1471	20	Oaxaca	20473	Santiago Laxopa	NO	NO
1472	20	Oaxaca	20474	Santiago Llano Grande	NO	NO
1473	20	Oaxaca	20475	Santiago Matatlán	NO	NO
1474	20	Oaxaca	20476	Santiago Miltepec	NO	NO
1475	20	Oaxaca	20477	Santiago Minas	NO	SI
1476	20	Oaxaca	20478	Santiago Nacaltepec	NO	NO
1477	20	Oaxaca	20479	Santiago Nejapilla	NO	NO
1478	20	Oaxaca	20480	Santiago Nundiche	NO	SI
1479	20	Oaxaca	20481	Santiago Nuyoó	NO	SI
1480	20	Oaxaca	20482	Santiago Pinotepa Nacional	SI	SI
1481	20	Oaxaca	20483	Santiago Suchilquitongo	NO	NO
1482	20	Oaxaca	20484	Santiago Tamazola	NO	SI
1483	20	Oaxaca	20485	Santiago Tapextla	NO	SI
1484	20	Oaxaca	20486	Villa Tejúpam de la Unión	NO	NO
1485	20	Oaxaca	20487	Santiago Tenango	NO	NO
1486	20	Oaxaca	20488	Santiago Tepetlapa	NO	NO
1487	20	Oaxaca	20489	Santiago Tetepec	NO	SI
1488	20	Oaxaca	20490	Santiago Texcalcingo	NO	SI
1489	20	Oaxaca	20491	Santiago Textitlán	NO	SI
1490	20	Oaxaca	20492	Santiago Tilantongo	NO	SI
1491	20	Oaxaca	20493	Santiago Tillo	NO	NO
1492	20	Oaxaca	20494	Santiago Tlazoyaltepec	NO	SI
1493	20	Oaxaca	20495	Santiago Xanica	NO	SI
1494	20	Oaxaca	20496	Santiago Xiacuí	NO	NO
1495	20	Oaxaca	20497	Santiago Yaitepec	NO	SI
1496	20	Oaxaca	20498	Santiago Yaveo	NO	SI
1497	20	Oaxaca	20499	Santiago Yolomécatl	NO	NO
1498	20	Oaxaca	20500	Santiago Yosondúa	NO	NO
1499	20	Oaxaca	20501	Santiago Yucuyachi	NO	NO
1500	20	Oaxaca	20502	Santiago Zacatepec	NO	SI
1501	20	Oaxaca	20503	Santiago Zoochila	NO	NO

1502	20	Oaxaca	20504	Nuevo Zoquiápam	NO	NO
1503	20	Oaxaca	20505	Santo Domingo Ingenio	NO	NO
1504	20	Oaxaca	20506	Santo Domingo Albarradas	NO	NO
1505	20	Oaxaca	20507	Santo Domingo Armenta	NO	SI
1506	20	Oaxaca	20508	Santo Domingo Chihuitán	NO	NO
1507	20	Oaxaca	20509	Santo Domingo de Morelos	NO	SI
1508	20	Oaxaca	20510	Santo Domingo Ixcatlán	NO	SI
1509	20	Oaxaca	20511	Santo Domingo Nuxaá	NO	SI
1510	20	Oaxaca	20512	Santo Domingo Ozolotepec	NO	SI
1511	20	Oaxaca	20513	Santo Domingo Petapa	NO	NO
1512	20	Oaxaca	20514	Santo Domingo Roayaga	NO	SI
1513	20	Oaxaca	20515	Santo Domingo Tehuantepec	SI	NO
1514	20	Oaxaca	20516	Santo Domingo Teojomulco	NO	SI
1515	20	Oaxaca	20517	Santo Domingo Tepuxtepec	NO	SI
1516	20	Oaxaca	20518	Santo Domingo Tlatayápam	NO	NO
1517	20	Oaxaca	20519	Santo Domingo Tomaltepec	SI	NO
1518	20	Oaxaca	20520	Santo Domingo Tonalá	NO	NO
1519	20	Oaxaca	20521	Santo Domingo Tonaltepec	NO	SI
1520	20	Oaxaca	20522	Santo Domingo Xagacía	NO	SI
1521	20	Oaxaca	20523	Santo Domingo Yanhuitlán	NO	NO
1522	20	Oaxaca	20524	Santo Domingo Yodohino	NO	NO
1523	20	Oaxaca	20525	Santo Domingo Zanatepec	NO	NO
1524	20	Oaxaca	20526	Santos Reyes Nopala	NO	SI
1525	20	Oaxaca	20527	Santos Reyes Pápalo	NO	SI
1526	20	Oaxaca	20528	Santos Reyes Tepejillo	NO	SI
1527	20	Oaxaca	20529	Santos Reyes Yucuná	NO	SI
1528	20	Oaxaca	20530	Santo Tomás Jalieza	NO	NO
1529	20	Oaxaca	20531	Santo Tomás Mazaltepec	NO	NO
1530	20	Oaxaca	20532	Santo Tomás Ocotepec	NO	SI
1531	20	Oaxaca	20533	Santo Tomás Tamazulapan	NO	NO
1532	20	Oaxaca	20534	San Vicente Coatlán	NO	SI
1533	20	Oaxaca	20535	San Vicente Lachixío	NO	SI
1534	20	Oaxaca	20536	San Vicente Nuñú	NO	NO
1535	20	Oaxaca	20537	Silacayoápam	NO	NO
1536	20	Oaxaca	20538	Sitio de Xitlapehua	NO	NO
1537	20	Oaxaca	20539	Soledad Etla	SI	NO
1538	20	Oaxaca	20540	Villa de Tamazulápam del Progreso	NO	NO
1539	20	Oaxaca	20541	Tanetze de Zaragoza	NO	SI
1540	20	Oaxaca	20542	Taniche	NO	NO
1541	20	Oaxaca	20543	Tataltepec de Valdés	NO	SI
1542	20	Oaxaca	20544	Teococuilco de Marcos Pérez	NO	NO
1543	20	Oaxaca	20545	Teotitlán de Flores Magón	NO	NO
1544	20	Oaxaca	20546	Teotitlán del Valle	NO	NO
1545	20	Oaxaca	20547	Teotongo	NO	NO
1546	20	Oaxaca	20548	Tepelmeme Villa de Morelos	NO	NO

1547	20	Oaxaca	20549	Tezoatlán de Segura y Luna	NO	NO
1548	20	Oaxaca	20550	San Jerónimo Tlacochahuaya	NO	NO
1549	20	Oaxaca	20551	Tlacolula de Matamoros	NO	NO
1550	20	Oaxaca	20552	Tlacotepec Plumas	NO	NO
1551	20	Oaxaca	20553	Tlalixtac de Cabrera	SI	NO
1552	20	Oaxaca	20554	Totontepec Villa de Morelos	NO	SI
1553	20	Oaxaca	20555	Trinidad Zaachila	NO	NO
1554	20	Oaxaca	20556	La Trinidad Vista Hermosa	NO	NO
1555	20	Oaxaca	20557	Unión Hidalgo	NO	NO
1556	20	Oaxaca	20558	Valerio Trujano	NO	NO
1557	20	Oaxaca	20559	San Juan Bautista Valle Nacional	NO	NO
1558	20	Oaxaca	20560	Villa Díaz Ordaz	NO	NO
1559	20	Oaxaca	20561	Yaxe	NO	SI
1560	20	Oaxaca	20562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	NO	NO
1561	20	Oaxaca	20563	Yogana	NO	SI
1562	20	Oaxaca	20564	Yutanduchi de Guerrero	NO	NO
1563	20	Oaxaca	20565	Villa de Zaachila	SI	SI
1564	20	Oaxaca	20566	San Mateo Yucutindó	NO	SI
1565	20	Oaxaca	20567	Zapotitlán Lagunas	NO	SI
1566	20	Oaxaca	20568	Zapotitlán Palmas	NO	NO
1567	20	Oaxaca	20569	Santa Inés de Zaragoza	NO	NO
1568	20	Oaxaca	20570	Zimatlán de Álvarez	NO	NO
1569	21	Puebla	21001	Acajete	SI	SI
1570	21	Puebla	21002	Acateno	NO	NO
1571	21	Puebla	21003	Acatlán	SI	SI
1572	21	Puebla	21004	Acatzingo	SI	SI
1573	21	Puebla	21005	Acteopan	NO	NO
1574	21	Puebla	21006	Ahuacatlán	NO	NO
1575	21	Puebla	21007	Ahuatlán	NO	NO
1576	21	Puebla	21008	Ahuazotepec	NO	NO
1577	21	Puebla	21009	Ahuehuetitla	NO	NO
1578	21	Puebla	21010	Ajalpan	SI	SI
1579	21	Puebla	21011	Albino Zertuche	NO	NO
1580	21	Puebla	21012	Aljojuca	NO	NO
1581	21	Puebla	21013	Altepexi	SI	NO
1582	21	Puebla	21014	Amixtlán	NO	SI
1583	21	Puebla	21015	Amozoc	SI	SI
1584	21	Puebla	21016	Aquixtla	NO	NO
1585	21	Puebla	21017	Atempan	SI	SI
1586	21	Puebla	21018	Atexcal	NO	NO
1587	21	Puebla	21019	Atlixco	SI	SI
1588	21	Puebla	21020	Atoyatempan	NO	NO
1589	21	Puebla	21021	Atzala	NO	NO
1590	21	Puebla	21022	Atzitzihuacán	NO	NO
1591	21	Puebla	21023	Atzitzintla	NO	SI
1592	21	Puebla	21024	Axutla	NO	NO

1593	21	Puebla	21025	Ayotoxco de Guerrero	NO	NO
1594	21	Puebla	21026	Calpan	NO	NO
1595	21	Puebla	21027	Caltepec	NO	NO
1596	21	Puebla	21028	Camocuautla	NO	SI
1597	21	Puebla	21029	Caxhuacan	NO	NO
1598	21	Puebla	21030	Coatepec	NO	SI
1599	21	Puebla	21031	Coatzingo	NO	NO
1600	21	Puebla	21032	Cohetzala	NO	NO
1601	21	Puebla	21033	Cohuecan	NO	NO
1602	21	Puebla	21034	Coronango	SI	SI
1603	21	Puebla	21035	Coxcatlán	NO	NO
1604	21	Puebla	21036	Coyomeapan	NO	SI
1605	21	Puebla	21037	Coyotepec	NO	NO
1606	21	Puebla	21038	Cuapiaxtla de Madero	SI	NO
1607	21	Puebla	21039	Cuautempan	NO	SI
1608	21	Puebla	21040	Cuautinchán	NO	NO
1609	21	Puebla	21041	Cuautlancingo	SI	NO
1610	21	Puebla	21042	Cuayuca de Andrade	NO	NO
1611	21	Puebla	21043	Cuetzalan del Progreso	NO	SI
1612	21	Puebla	21044	Cuyoaco	NO	NO
1613	21	Puebla	21045	Chalchicomula de Sesma	SI	SI
1614	21	Puebla	21046	Chapulco	NO	NO
1615	21	Puebla	21047	Chiautla	NO	NO
1616	21	Puebla	21048	Chiautzingo	SI	NO
1617	21	Puebla	21049	Chiconcuautla	NO	SI
1618	21	Puebla	21050	Chichiquila	NO	SI
1619	21	Puebla	21051	Chietla	SI	NO
1620	21	Puebla	21052	Chigmecatitlán	NO	NO
1621	21	Puebla	21053	Chignahuapan	SI	SI
1622	21	Puebla	21054	Chignautla	SI	NO
1623	21	Puebla	21055	Chila	NO	NO
1624	21	Puebla	21056	Chila de la Sal	NO	NO
1625	21	Puebla	21057	Honey	NO	NO
1626	21	Puebla	21058	Chilchotla	NO	SI
1627	21	Puebla	21059	Chinantla	NO	NO
1628	21	Puebla	21060	Domingo Arenas	SI	NO
1629	21	Puebla	21061	Eloxochitlán	NO	SI
1630	21	Puebla	21062	Epatlán	NO	NO
1631	21	Puebla	21063	Esperanza	NO	NO
1632	21	Puebla	21064	Francisco Z. Mena	NO	NO
1633	21	Puebla	21065	General Felipe Ángeles	NO	NO
1634	21	Puebla	21066	Guadalupe	NO	NO
1635	21	Puebla	21067	Guadalupe Victoria	NO	NO
1636	21	Puebla	21068	Hermenegildo Galeana	NO	SI
1637	21	Puebla	21069	Huaquechula	NO	NO
1638	21	Puebla	21070	Huatlatlauca	NO	NO
1639	21	Puebla	21071	Huauchinango	SI	SI
1640	21	Puebla	21072	Huehuetla	NO	SI

1641	21	Puebla	21073	Huehuetlán el Chico	NO	NO
1642	21	Puebla	21074	Huejotzingo	SI	SI
1643	21	Puebla	21075	Hueyapan	NO	NO
1644	21	Puebla	21076	Hueytamalco	NO	NO
1645	21	Puebla	21077	Hueytlalpan	NO	SI
1646	21	Puebla	21078	Huitzilan de Serdán	NO	SI
1647	21	Puebla	21079	Huitziltepec	NO	NO
1648	21	Puebla	21080	Atlequizayan	NO	NO
1649	21	Puebla	21081	Ixcamilpa de Guerrero	NO	NO
1650	21	Puebla	21082	Ixcaquixtla	NO	NO
1651	21	Puebla	21083	Ixtacamaxtitlán	NO	NO
1652	21	Puebla	21084	Ixtepec	NO	SI
1653	21	Puebla	21085	Izúcar de Matamoros	SI	SI
1654	21	Puebla	21086	Jalpan	NO	NO
1655	21	Puebla	21087	Jolalpan	NO	SI
1656	21	Puebla	21088	Jonotla	NO	NO
1657	21	Puebla	21089	Jopala	NO	SI
1658	21	Puebla	21090	Juan C. Bonilla	SI	NO
1659	21	Puebla	21091	Juan Galindo	SI	NO
1660	21	Puebla	21092	Juan N. Méndez	NO	NO
1661	21	Puebla	21093	Lafragua	NO	NO
1662	21	Puebla	21094	Libres	SI	NO
1663	21	Puebla	21095	La Magdalena Tlatlauquitepec	NO	NO
1664	21	Puebla	21096	Mazapiltepec de Juárez	NO	NO
1665	21	Puebla	21097	Mixtla	NO	NO
1666	21	Puebla	21098	Molcaxac	NO	NO
1667	21	Puebla	21099	Cañada Morelos	NO	NO
1668	21	Puebla	21100	Naupan	NO	NO
1669	21	Puebla	21101	Nauzontla	NO	NO
1670	21	Puebla	21102	Nealtican	NO	NO
1671	21	Puebla	21103	Nicolás Bravo	NO	NO
1672	21	Puebla	21104	Nopalucan	SI	NO
1673	21	Puebla	21105	Ocotepec	NO	NO
1674	21	Puebla	21106	Ocoyucan	SI	SI
1675	21	Puebla	21107	Olintla	NO	SI
1676	21	Puebla	21108	Oriental	NO	NO
1677	21	Puebla	21109	Pahuatlán	NO	NO
1678	21	Puebla	21110	Palmar de Bravo	SI	SI
1679	21	Puebla	21111	Pantepec	NO	NO
1680	21	Puebla	21112	Petlalcingo	NO	NO
1681	21	Puebla	21113	Piaxtla	NO	NO
1682	21	Puebla	21114	Puebla	SI	SI
1683	21	Puebla	21115	Quecholac	SI	SI
1684	21	Puebla	21116	Quimixtlán	NO	SI
1685	21	Puebla	21117	Rafael Lara Grajales	SI	NO
1686	21	Puebla	21118	Los Reyes de Juárez	SI	NO
1687	21	Puebla	21119	San Andrés Cholula	SI	SI

1688	21	Puebla	21120	San Antonio Cañada	NO	SI
1689	21	Puebla	21121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	NO	NO
1690	21	Puebla	21122	San Felipe Teotlalcingo	SI	NO
1691	21	Puebla	21123	San Felipe Tepatlán	NO	SI
1692	21	Puebla	21124	San Gabriel Chilac	NO	NO
1693	21	Puebla	21125	San Gregorio Atzompa	SI	NO
1694	21	Puebla	21126	San Jerónimo Tecuanipan	NO	NO
1695	21	Puebla	21127	San Jerónimo Xayacatlán	NO	NO
1696	21	Puebla	21128	San José Chiapa	NO	NO
1697	21	Puebla	21129	San José Miahuatlán	NO	NO
1698	21	Puebla	21130	San Juan Atenco	NO	NO
1699	21	Puebla	21131	San Juan Atzompa	NO	NO
1700	21	Puebla	21132	San Martín Texmelucan	SI	SI
1701	21	Puebla	21133	San Martín Totoltepec	NO	NO
1702	21	Puebla	21134	San Matías Tlalancaleca	NO	NO
1703	21	Puebla	21135	San Miguel Ixitlán	NO	NO
1704	21	Puebla	21136	San Miguel Xoxtla	SI	NO
1705	21	Puebla	21137	San Nicolás Buenos Aires	NO	NO
1706	21	Puebla	21138	San Nicolás de los Ranchos	NO	NO
1707	21	Puebla	21139	San Pablo Anicano	NO	NO
1708	21	Puebla	21140	San Pedro Cholula	SI	SI
1709	21	Puebla	21141	San Pedro Yeloixtlahuaca	NO	NO
1710	21	Puebla	21142	San Salvador el Seco	SI	NO
1711	21	Puebla	21143	San Salvador el Verde	SI	NO
1712	21	Puebla	21144	San Salvador Huixcolotla	NO	NO
1713	21	Puebla	21145	San Sebastián Tlacotepec	NO	SI
1714	21	Puebla	21146	Santa Catarina Tlaltempan	NO	NO
1715	21	Puebla	21147	Santa Inés Ahuatempan	NO	NO
1716	21	Puebla	21148	Santa Isabel Cholula	NO	NO
1717	21	Puebla	21149	Santiago Miahuatlán	SI	NO
1718	21	Puebla	21150	Huehuetlán el Grande	NO	NO
1719	21	Puebla	21151	Santo Tomás Hueyotlipan	NO	NO
1720	21	Puebla	21152	Soltepec	NO	NO
1721	21	Puebla	21153	Tecali de Herrera	NO	NO
1722	21	Puebla	21154	Tecamachalco	SI	SI
1723	21	Puebla	21155	Tecomatlán	NO	NO
1724	21	Puebla	21156	Tehuacán	SI	SI
1725	21	Puebla	21157	Tehuitzingo	NO	NO
1726	21	Puebla	21158	Tenampulco	NO	NO
1727	21	Puebla	21159	Teopantlán	NO	NO
1728	21	Puebla	21160	Teotlalco	NO	NO
1729	21	Puebla	21161	Tepanco de López	NO	NO
1730	21	Puebla	21162	Tepango de Rodríguez	NO	SI
1731	21	Puebla	21163	Tepatlaxco de Hidalgo	SI	NO
1732	21	Puebla	21164	Tepeaca	SI	SI
1733	21	Puebla	21165	Tepemaxalco	NO	NO

1734	21	Puebla	21166	Tepeojuma	NO	NO
1735	21	Puebla	21167	Tepetzintla	NO	SI
1736	21	Puebla	21168	Tepexco	NO	NO
1737	21	Puebla	21169	Tepexi de Rodríguez	NO	NO
1738	21	Puebla	21170	Tepeyahualco	NO	NO
1739	21	Puebla	21171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	NO	NO
1740	21	Puebla	21172	Tetela de Ocampo	NO	NO
1741	21	Puebla	21173	Teteles de Avila Castillo	SI	NO
1742	21	Puebla	21174	Teziutlán	SI	SI
1743	21	Puebla	21175	Tianguismanalco	NO	NO
1744	21	Puebla	21176	Tilapa	NO	NO
1745	21	Puebla	21177	Tlacotepec de Benito Juárez	NO	SI
1746	21	Puebla	21178	Tlacuilotepec	NO	SI
1747	21	Puebla	21179	Tlachichuca	NO	NO
1748	21	Puebla	21180	Tlahuapan	NO	NO
1749	21	Puebla	21181	Tlaltenango	SI	NO
1750	21	Puebla	21182	Tlanepantla	NO	NO
1751	21	Puebla	21183	Tlaola	SI	SI
1752	21	Puebla	21184	Tlapacoya	NO	SI
1753	21	Puebla	21185	Tlapanalá	NO	NO
1754	21	Puebla	21186	Tlatlauquitepec	NO	SI
1755	21	Puebla	21187	Tlaxco	NO	SI
1756	21	Puebla	21188	Tochimilco	NO	NO
1757	21	Puebla	21189	Tochtepec	NO	NO
1758	21	Puebla	21190	Totoltepec de Guerrero	NO	NO
1759	21	Puebla	21191	Tulcingo	NO	NO
1760	21	Puebla	21192	Tuzamapan de Galeana	NO	NO
1761	21	Puebla	21193	Tzicatlacoyan	NO	SI
1762	21	Puebla	21194	Venustiano Carranza	NO	NO
1763	21	Puebla	21195	Vicente Guerrero	NO	SI
1764	21	Puebla	21196	Xayacatlán de Bravo	NO	NO
1765	21	Puebla	21197	Xicotepec	SI	SI
1766	21	Puebla	21198	Xicotlán	NO	NO
1767	21	Puebla	21199	Xiutetelco	SI	SI
1768	21	Puebla	21200	Xochiapulco	NO	NO
1769	21	Puebla	21201	Xochiltepec	NO	NO
1770	21	Puebla	21202	Xochitlán de Vicente Suárez	NO	NO
1771	21	Puebla	21203	Xochitlán Todos Santos	NO	NO
1772	21	Puebla	21204	Yaonáhuac	SI	NO
1773	21	Puebla	21205	Yehualtepec	NO	NO
1774	21	Puebla	21206	Zacapala	NO	NO
1775	21	Puebla	21207	Zacapoaxtla	SI	SI
1776	21	Puebla	21208	Zacatlán	SI	SI
1777	21	Puebla	21209	Zapotitlán	NO	NO
1778	21	Puebla	21210	Zapotitlán de Méndez	NO	SI
1779	21	Puebla	21211	Zaragoza	NO	NO
1780	21	Puebla	21212	Zautla	NO	NO
1781	21	Puebla	21213	Zihuateutla	NO	SI

1782	21	Puebla	21214	Zinacatepec	SI	NO
1783	21	Puebla	21215	Zongozotla	NO	NO
1784	21	Puebla	21216	Zoquiapan	NO	NO
1785	21	Puebla	21217	Zoquitlán	NO	SI
1786	22	Querétaro	22001	Amealco de Bonfil	NO	SI
1787	22	Querétaro	22002	Pinal de Amoles	NO	SI
1788	22	Querétaro	22003	Arroyo Seco	NO	NO
1789	22	Querétaro	22004	Cadereyta de Montes	NO	SI
1790	22	Querétaro	22005	Colón	NO	SI
1791	22	Querétaro	22006	Corregidora	SI	NO
1792	22	Querétaro	22007	Ezequiel Montes	NO	NO
1793	22	Querétaro	22008	Huimilpan	SI	NO
1794	22	Querétaro	22009	Jalpan de Serra	NO	NO
1795	22	Querétaro	22010	Landa de Matamoros	NO	NO
1796	22	Querétaro	22011	El Marqués	SI	SI
1797	22	Querétaro	22012	Pedro Escobedo	NO	NO
1798	22	Querétaro	22013	Peñamiller	NO	NO
1799	22	Querétaro	22014	Querétaro	SI	SI
1800	22	Querétaro	22015	San Joaquín	NO	NO
1801	22	Querétaro	22016	San Juan del Río	SI	SI
1802	22	Querétaro	22017	Tequisquiapan	SI	NO
1803	22	Querétaro	22018	Tolimán	NO	NO
1804	23	Quintana Roo	23001	Cozumel	SI	SI
1805	23	Quintana Roo	23002	Felipe Carrillo Puerto	SI	SI
1806	23	Quintana Roo	23003	Isla Mujeres	SI	SI
1807	23	Quintana Roo	23004	Othón P. Blanco	SI	SI
1808	23	Quintana Roo	23005	Benito Juárez	SI	SI
1809	23	Quintana Roo	23006	José María Morelos	NO	SI
1810	23	Quintana Roo	23007	Lázaro Cárdenas	NO	SI
1811	23	Quintana Roo	23008	Solidaridad	SI	SI
1812	23	Quintana Roo	23009	Tulum	SI	SI
1813	23	Quintana Roo	23010	Bacalar	NO	SI
1814	24	San Luis Potosí	24001	Ahualulco	NO	NO
1815	24	San Luis Potosí	24002	Alaquines	NO	SI
1816	24	San Luis Potosí	24003	Aquismón	NO	SI
1817	24	San Luis Potosí	24004	Armadillo de los Infante	NO	NO
1818	24	San Luis Potosí	24005	Cárdenas	SI	NO
1819	24	San Luis Potosí	24006	Catorce	NO	NO
1820	24	San Luis Potosí	24007	Cedral	NO	NO
1821	24	San Luis Potosí	24008	Cerritos	NO	NO
1822	24	San Luis Potosí	24009	Cerro de San Pedro	NO	NO
1823	24	San Luis Potosí	24010	Ciudad del Maíz	NO	SI
1824	24	San Luis Potosí	24011	Ciudad Fernández	SI	NO
1825	24	San Luis Potosí	24012	Tancanhuitz	NO	NO
1826	24	San Luis Potosí	24013	Ciudad Valles	SI	SI
1827	24	San Luis Potosí	24014	Coxcatlán	NO	SI
1828	24	San Luis Potosí	24015	Charcas	NO	NO
1829	24	San Luis Potosí	24016	Ebano	SI	SI

1830	24	San Luis Potosí	24017	Guadalcázar	NO	SI
1831	24	San Luis Potosí	24018	Huehuetlán	NO	SI
1832	24	San Luis Potosí	24019	Lagunillas	NO	NO
1833	24	San Luis Potosí	24020	Matehuala	SI	NO
1834	24	San Luis Potosí	24021	Mexquitic de Carmona	NO	SI
1835	24	San Luis Potosí	24022	Moctezuma	NO	SI
1836	24	San Luis Potosí	24023	Rayón	NO	NO
1837	24	San Luis Potosí	24024	Rioverde	SI	SI
1838	24	San Luis Potosí	24025	Salinas	SI	NO
1839	24	San Luis Potosí	24026	San Antonio	NO	SI
1840	24	San Luis Potosí	24027	San Ciro de Acosta	NO	NO
1841	24	San Luis Potosí	24028	San Luis Potosí	SI	SI
1842	24	San Luis Potosí	24029	San Martín Chalchicuautla	NO	SI
1843	24	San Luis Potosí	24030	San Nicolás Tolentino	NO	NO
1844	24	San Luis Potosí	24031	Santa Catarina	NO	SI
1845	24	San Luis Potosí	24032	Santa María del Río	NO	SI
1846	24	San Luis Potosí	24033	Santo Domingo	NO	NO
1847	24	San Luis Potosí	24034	San Vicente Tancuayalab	NO	SI
1848	24	San Luis Potosí	24035	Soledad de Graciano Sánchez	SI	SI
1849	24	San Luis Potosí	24036	Tamasopo	NO	SI
1850	24	San Luis Potosí	24037	Tamazunchale	SI	SI
1851	24	San Luis Potosí	24038	Tampacán	NO	SI
1852	24	San Luis Potosí	24039	Tampamolón Corona	NO	SI
1853	24	San Luis Potosí	24040	Tamuín	SI	NO
1854	24	San Luis Potosí	24041	Tanlajás	NO	SI
1855	24	San Luis Potosí	24042	Tanquián de Escobedo	NO	SI
1856	24	San Luis Potosí	24043	Tierra Nueva	NO	NO
1857	24	San Luis Potosí	24044	Vanegas	NO	NO
1858	24	San Luis Potosí	24045	Venado	NO	NO
1859	24	San Luis Potosí	24046	Villa de Arriaga	NO	NO
1860	24	San Luis Potosí	24047	Villa de Guadalupe	NO	NO
1861	24	San Luis Potosí	24048	Villa de la Paz	NO	NO
1862	24	San Luis Potosí	24049	Villa de Ramos	NO	SI
1863	24	San Luis Potosí	24050	Villa de Reyes	NO	SI
1864	24	San Luis Potosí	24051	Villa Hidalgo	NO	NO
1865	24	San Luis Potosí	24052	Villa Juárez	NO	NO
1866	24	San Luis Potosí	24053	Axtla de Terrazas	NO	SI
1867	24	San Luis Potosí	24054	Xilitla	NO	SI
1868	24	San Luis Potosí	24055	Zaragoza	NO	NO
1869	24	San Luis Potosí	24056	Villa de Arista	NO	NO
1870	24	San Luis Potosí	24057	Matlapa	NO	SI
1871	24	San Luis Potosí	24058	El Naranjo	NO	NO
1872	25	Sinaloa	25001	Ahome	SI	SI
1873	25	Sinaloa	25002	Angostura	NO	NO
1874	25	Sinaloa	25003	Badiraguato	NO	SI
1875	25	Sinaloa	25004	Concordia	NO	NO
1876	25	Sinaloa	25005	Cosalá	NO	NO

1877	25	Sinaloa	25006	Culiacán	SI	SI
1878	25	Sinaloa	25007	Choix	NO	SI
1879	25	Sinaloa	25008	Elota	SI	NO
1880	25	Sinaloa	25009	Escuinapa	SI	NO
1881	25	Sinaloa	25010	El Fuerte	NO	SI
1882	25	Sinaloa	25011	Guasave	SI	SI
1883	25	Sinaloa	25012	Mazatlán	SI	SI
1884	25	Sinaloa	25013	Mocorito	NO	SI
1885	25	Sinaloa	25014	Rosario	SI	NO
1886	25	Sinaloa	25015	Salvador Alvarado	SI	NO
1887	25	Sinaloa	25016	San Ignacio	NO	NO
1888	25	Sinaloa	25017	Sinaloa	NO	SI
1889	25	Sinaloa	25018	Navolato	SI	SI
1890	26	Sonora	26001	Aconchi	NO	NO
1891	26	Sonora	26002	Agua Prieta	SI	SI
1892	26	Sonora	26003	Alamos	NO	NO
1893	26	Sonora	26004	Altar	NO	SI
1894	26	Sonora	26005	Arivechi	NO	NO
1895	26	Sonora	26006	Arizpe	NO	NO
1896	26	Sonora	26007	Atil	NO	NO
1897	26	Sonora	26008	Bacadéhuachi	NO	NO
1898	26	Sonora	26009	Bacanora	NO	NO
1899	26	Sonora	26010	Bacerac	NO	NO
1900	26	Sonora	26011	Bacoachi	NO	NO
1901	26	Sonora	26012	Bácum	NO	NO
1902	26	Sonora	26013	Banámichi	NO	NO
1903	26	Sonora	26014	Baviácora	NO	NO
1904	26	Sonora	26015	Bavispe	NO	NO
1905	26	Sonora	26016	Benjamín Hill	NO	NO
1906	26	Sonora	26017	Caborca	SI	SI
1907	26	Sonora	26018	Cajeme	SI	SI
1908	26	Sonora	26019	Cananea	SI	SI
1909	26	Sonora	26020	Carbó	NO	NO
1910	26	Sonora	26021	La Colorada	NO	NO
1911	26	Sonora	26022	Cucurpe	NO	NO
1912	26	Sonora	26023	Cumpas	NO	NO
1913	26	Sonora	26024	Divisaderos	NO	NO
1914	26	Sonora	26025	Empalme	SI	NO
1915	26	Sonora	26026	Etchojoa	NO	SI
1916	26	Sonora	26027	Fronteras	NO	NO
1917	26	Sonora	26028	Granados	NO	NO
1918	26	Sonora	26029	Guaymas	SI	SI
1919	26	Sonora	26030	Hermosillo	SI	SI
1920	26	Sonora	26031	Huachinera	NO	NO
1921	26	Sonora	26032	Huásabas	NO	NO
1922	26	Sonora	26033	Huatabampo	SI	SI
1923	26	Sonora	26034	Huépac	NO	NO
1924	26	Sonora	26035	Imuris	NO	NO

1925	26	Sonora	26036	Magdalena	SI	NO
1926	26	Sonora	26037	Mazatán	NO	NO
1927	26	Sonora	26038	Moctezuma	NO	NO
1928	26	Sonora	26039	Naco	NO	SI
1929	26	Sonora	26040	Nácori Chico	NO	NO
1930	26	Sonora	26041	Nacozari de García	NO	NO
1931	26	Sonora	26042	Navojoa	SI	SI
1932	26	Sonora	26043	Nogales	SI	SI
1933	26	Sonora	26044	Onavas	NO	NO
1934	26	Sonora	26045	Opodepe	NO	NO
1935	26	Sonora	26046	Oquitoa	NO	NO
1936	26	Sonora	26047	Pitiquito	NO	NO
1937	26	Sonora	26048	Puerto Peñasco	SI	SI
1938	26	Sonora	26049	Quiriego	NO	NO
1939	26	Sonora	26050	Rayón	NO	NO
1940	26	Sonora	26051	Rosario	NO	NO
1941	26	Sonora	26052	Sahuaripa	NO	NO
1942	26	Sonora	26053	San Felipe de Jesús	NO	NO
1943	26	Sonora	26054	San Javier	NO	NO
1944	26	Sonora	26055	San Luis Río Colorado	SI	SI
1945	26	Sonora	26056	San Miguel de Horcasitas	NO	NO
1946	26	Sonora	26057	San Pedro de la Cueva	NO	NO
1947	26	Sonora	26058	Santa Ana	NO	NO
1948	26	Sonora	26059	Santa Cruz	NO	SI
1949	26	Sonora	26060	Sáric	NO	SI
1950	26	Sonora	26061	Soyopa	NO	NO
1951	26	Sonora	26062	Suaqui Grande	NO	NO
1952	26	Sonora	26063	Tepache	NO	NO
1953	26	Sonora	26064	Trincheras	NO	NO
1954	26	Sonora	26065	Tubutama	NO	NO
1955	26	Sonora	26066	Ures	NO	NO
1956	26	Sonora	26067	Villa Hidalgo	NO	NO
1957	26	Sonora	26068	Villa Pesqueira	NO	NO
1958	26	Sonora	26069	Yécora	NO	NO
1959	26	Sonora	26070	General Plutarco Elías Calles	NO	SI
1960	26	Sonora	26071	Benito Juárez	NO	NO
1961	26	Sonora	26072	San Ignacio Río Muerto	NO	NO
1962	27	Tabasco	27001	Balancán	NO	SI
1963	27	Tabasco	27002	Cárdenas	SI	SI
1964	27	Tabasco	27003	Centla	SI	SI
1965	27	Tabasco	27004	Centro	SI	SI
1966	27	Tabasco	27005	Comalcalco	SI	SI
1967	27	Tabasco	27006	Cunduacán	SI	SI
1968	27	Tabasco	27007	Emiliano Zapata	SI	NO
1969	27	Tabasco	27008	Huimanguillo	SI	SI
1970	27	Tabasco	27009	Jalapa	NO	NO
1971	27	Tabasco	27010	Jalpa de Méndez	SI	SI

1972	27	Tabasco	27011	Jonuta	NO	NO
1973	27	Tabasco	27012	Macuspana	SI	SI
1974	27	Tabasco	27013	Nacajuca	SI	SI
1975	27	Tabasco	27014	Paraíso	SI	SI
1976	27	Tabasco	27015	Tacotalpa	NO	SI
1977	27	Tabasco	27016	Teapa	SI	NO
1978	27	Tabasco	27017	Tenosique	SI	SI
1979	28	Tamaulipas	28001	Abasolo	NO	NO
1980	28	Tamaulipas	28002	Aldama	NO	NO
1981	28	Tamaulipas	28003	Altamira	SI	SI
1982	28	Tamaulipas	28004	Antiguo Morelos	NO	NO
1983	28	Tamaulipas	28005	Burgos	NO	NO
1984	28	Tamaulipas	28006	Bustamante	NO	NO
1985	28	Tamaulipas	28007	Camargo	NO	SI
1986	28	Tamaulipas	28008	Casas	NO	NO
1987	28	Tamaulipas	28009	Ciudad Madero	SI	SI
1988	28	Tamaulipas	28010	Cruillas	NO	NO
1989	28	Tamaulipas	28011	Gómez Farías	NO	NO
1990	28	Tamaulipas	28012	González	NO	NO
1991	28	Tamaulipas	28013	Güémez	NO	NO
1992	28	Tamaulipas	28014	Guerrero	NO	SI
1993	28	Tamaulipas	28015	Gustavo Díaz Ordaz	NO	SI
1994	28	Tamaulipas	28016	Hidalgo	NO	NO
1995	28	Tamaulipas	28017	Jaumave	NO	NO
1996	28	Tamaulipas	28018	Jiménez	NO	NO
1997	28	Tamaulipas	28019	Llera	NO	NO
1998	28	Tamaulipas	28020	Mainero	NO	NO
1999	28	Tamaulipas	28021	El Mante	SI	NO
2000	28	Tamaulipas	28022	Matamoros	SI	SI
2001	28	Tamaulipas	28023	Méndez	NO	NO
2002	28	Tamaulipas	28024	Mier	NO	SI
2003	28	Tamaulipas	28025	Miguel Alemán	SI	SI
2004	28	Tamaulipas	28026	Miquihuana	NO	NO
2005	28	Tamaulipas	28027	Nuevo Laredo	SI	SI
2006	28	Tamaulipas	28028	Nuevo Morelos	NO	NO
2007	28	Tamaulipas	28029	Ocampo	NO	NO
2008	28	Tamaulipas	28030	Padilla	NO	NO
2009	28	Tamaulipas	28031	Palmillas	NO	NO
2010	28	Tamaulipas	28032	Reynosa	SI	SI
2011	28	Tamaulipas	28033	Río Bravo	SI	SI
2012	28	Tamaulipas	28034	San Carlos	NO	NO
2013	28	Tamaulipas	28035	San Fernando	SI	SI
2014	28	Tamaulipas	28036	San Nicolás	NO	NO
2015	28	Tamaulipas	28037	Soto la Marina	NO	NO
2016	28	Tamaulipas	28038	Tampico	SI	SI
2017	28	Tamaulipas	28039	Tula	NO	NO
2018	28	Tamaulipas	28040	Valle Hermoso	SI	SI
2019	28	Tamaulipas	28041	Victoria	SI	SI

2020	28	Tamaulipas	28042	Villagrán	NO	NO
2021	28	Tamaulipas	28043	Xicoténcatl	NO	NO
2022	29	Tlaxcala	29001	Amaxac de Guerrero	SI	NO
2023	29	Tlaxcala	29002	Apetatitlán de Antonio Carvajal	SI	NO
2024	29	Tlaxcala	29003	Atlangatepec	NO	NO
2025	29	Tlaxcala	29004	Atltzayanca	NO	NO
2026	29	Tlaxcala	29005	Apizaco	SI	NO
2027	29	Tlaxcala	29006	Calpulalpan	SI	NO
2028	29	Tlaxcala	29007	El Carmen Tequexquitla	NO	SI
2029	29	Tlaxcala	29008	Cuapiaxtla	NO	NO
2030	29	Tlaxcala	29009	Cuaxomulco	SI	NO
2031	29	Tlaxcala	29010	Chiautempan	SI	NO
2032	29	Tlaxcala	29011	Muñoz de Domingo Arenas	NO	NO
2033	29	Tlaxcala	29012	Españita	NO	NO
2034	29	Tlaxcala	29013	Huamantla	SI	SI
2035	29	Tlaxcala	29014	Hueyotlipan	NO	NO
2036	29	Tlaxcala	29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	SI	NO
2037	29	Tlaxcala	29016	Ixtenco	NO	NO
2038	29	Tlaxcala	29017	Mazatecochco de José María Morelos	SI	NO
2039	29	Tlaxcala	29018	Contla de Juan Cuamatzi	SI	NO
2040	29	Tlaxcala	29019	Tepetitla de Lardizábal	SI	NO
2041	29	Tlaxcala	29020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	NO	NO
2042	29	Tlaxcala	29021	Nanacamilpa de Mariano Arista	NO	NO
2043	29	Tlaxcala	29022	Acuamanala de Miguel Hidalgo	SI	NO
2044	29	Tlaxcala	29023	Natívitas	SI	NO
2045	29	Tlaxcala	29024	Panotla	SI	NO
2046	29	Tlaxcala	29025	San Pablo del Monte	SI	SI
2047	29	Tlaxcala	29026	Santa Cruz Tlaxcala	SI	NO
2048	29	Tlaxcala	29027	Tenancingo	SI	NO
2049	29	Tlaxcala	29028	Teolocholco	SI	NO
2050	29	Tlaxcala	29029	Tepeyanco	SI	NO
2051	29	Tlaxcala	29030	Terrenate	NO	NO
2052	29	Tlaxcala	29031	Tetla de la Solidaridad	SI	NO
2053	29	Tlaxcala	29032	Tetlatlahuca	SI	NO
2054	29	Tlaxcala	29033	Tlaxcala	SI	NO
2055	29	Tlaxcala	29034	Tlaxco	NO	NO
2056	29	Tlaxcala	29035	Tocatlán	SI	NO
2057	29	Tlaxcala	29036	Totolac	SI	NO
2058	29	Tlaxcala	29037	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	NO	SI
2059	29	Tlaxcala	29038	Tzompantepec	SI	NO
2060	29	Tlaxcala	29039	Xaloztoc	SI	NO
2061	29	Tlaxcala	29040	Xaltocan	NO	NO

2062	29	Tlaxcala	29041	Papalotla de Xicohténcatl	SI	NO
2063	29	Tlaxcala	29042	Xicohtzinco	SI	NO
2064	29	Tlaxcala	29043	Yauhquemehcan	SI	NO
2065	29	Tlaxcala	29044	Zacatelco	SI	NO
2066	29	Tlaxcala	29045	Benito Juárez	NO	NO
2067	29	Tlaxcala	29046	Emiliano Zapata	NO	NO
2068	29	Tlaxcala	29047	Lázaro Cárdenas	NO	NO
2069	29	Tlaxcala	29048	La Magdalena Tlaltelulco	SI	NO
2070	29	Tlaxcala	29049	San Damián Texóloc	SI	NO
2071	29	Tlaxcala	29050	San Francisco Tetlanohcan	SI	NO
2072	29	Tlaxcala	29051	San Jerónimo Zacualpan	SI	NO
2073	29	Tlaxcala	29052	San José Teacalco	NO	NO
2074	29	Tlaxcala	29053	San Juan Huactzinco	SI	NO
2075	29	Tlaxcala	29054	San Lorenzo Axocomanitla	SI	NO
2076	29	Tlaxcala	29055	San Lucas Tecopilco	NO	NO
2077	29	Tlaxcala	29056	Santa Ana Nopalucan	SI	NO
2078	29	Tlaxcala	29057	Santa Apolonia Teacalco	SI	NO
2079	29	Tlaxcala	29058	Santa Catarina Ayometla	SI	NO
2080	29	Tlaxcala	29059	Santa Cruz Quilehtla	SI	NO
2081	29	Tlaxcala	29060	Santa Isabel Xiloxoxtla	SI	NO
2082	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30001	Acajete	NO	NO
2083	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30002	Acatlán	NO	NO
2084	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30003	Acayucan	SI	SI
2085	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30004	Actopan	NO	NO
2086	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30005	Acula	NO	NO
2087	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30006	Acultzingo	NO	NO
2088	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30007	Camarón de Tejeda	NO	NO
2089	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30008	Alpatláhuac	NO	SI
2090	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	NO	NO
2091	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30010	Altotonga	SI	SI
2092	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30011	Alvarado	SI	NO
2093	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30012	Amatitlán	NO	NO
2094	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30013	Naranjos Amatlán	SI	NO
2095	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30014	Amatlán de los Reyes	SI	NO
2096	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30015	Angel R. Cabada	NO	NO
2097	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30016	La Antigua	SI	NO

2098	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30017	Apazapan	NO	NO
2099	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30018	Aquila	NO	SI
2100	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30019	Astacinga	NO	SI
2101	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30020	Atlahuilco	NO	SI
2102	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30021	Atoyac	NO	NO
2103	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30022	Atzacan	SI	NO
2104	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30023	Atzalan	SI	SI
2105	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30024	Tlaltetela	NO	NO
2106	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30025	Ayahualulco	NO	SI
2107	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30026	Banderilla	SI	NO
2108	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30027	Benito Juárez	NO	SI
2109	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30028	Boca del Río	SI	SI
2110	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30029	Calcahualco	NO	SI
2111	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30030	Camerino Z. Mendoza	SI	NO
2112	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30031	Carrillo Puerto	NO	NO
2113	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30032	Catemaco	SI	NO
2114	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30033	Cazones de Herrera	SI	SI
2115	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30034	Cerro Azul	SI	NO
2116	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30035	Citlaltépetl	NO	NO
2117	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30036	Coacoatzintla	NO	NO
2118	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30037	Coahuitlán	NO	SI
2119	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30038	Coatepec	SI	NO
2120	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30039	Coatzacoalcos	SI	SI
2121	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30040	Coatzintla	SI	NO
2122	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30041	Coetzala	NO	SI
2123	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30042	Colipa	NO	NO
2124	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30043	Comapa	NO	SI

2125	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30044	Córdoba	SI	SI
2126	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30045	Cosamaloapan de Carpio	SI	NO
2127	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30046	Cosautlán de Carvajal	NO	NO
2128	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30047	Coscomatepec	SI	SI
2129	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30048	Cosoleacaque	SI	SI
2130	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30049	Cotaxtla	NO	NO
2131	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30050	Coxquihui	NO	SI
2132	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30051	Coyutla	NO	SI
2133	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30052	Cuichapa	NO	NO
2134	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30053	Cuitláhuac	NO	NO
2135	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30054	Chacaltianguis	NO	NO
2136	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30055	Chalma	NO	NO
2137	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30056	Chiconamel	NO	NO
2138	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30057	Chiconquiaco	NO	NO
2139	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30058	Chicontepec	NO	SI
2140	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30059	Chinameca	SI	NO
2141	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30060	Chinampa de Gorostiza	SI	NO
2142	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30061	Las Choapas	SI	SI
2143	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30062	Chocamán	NO	NO
2144	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30063	Chontla	NO	NO
2145	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30064	Chumatlán	NO	SI
2146	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30065	Emiliano Zapata	SI	NO
2147	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30066	Espinal	NO	SI
2148	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30067	Filomeno Mata	NO	SI
2149	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30068	Fortín	SI	NO
2150	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30069	Gutiérrez Zamora	NO	NO
2151	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30070	Hidalgotitlán	NO	NO

2152	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30071	Huatusco	SI	SI
2153	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30072	Huayacocotla	NO	NO
2154	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30073	Hueyapan de Ocampo	NO	SI
2155	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30074	Huiloapan de Cuauhtémoc	SI	NO
2156	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30075	Ignacio de la Llave	NO	NO
2157	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30076	Ilamatlán	NO	SI
2158	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30077	Isla	SI	NO
2159	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30078	Ixcatepec	NO	SI
2160	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30079	Ixhuacán de los Reyes	NO	NO
2161	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30080	Ixhuatlán del Café	NO	SI
2162	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30081	Ixhuatlancillo	SI	NO
2163	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30082	Ixhuatlán del Sureste	SI	NO
2164	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30083	Ixhuatlán de Madero	NO	SI
2165	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30084	Ixmatlahuacan	NO	NO
2166	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30085	Ixtaczoquitlán	SI	NO
2167	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30086	Jalacingo	SI	SI
2168	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30087	Xalapa	SI	SI
2169	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30088	Jalcomulco	NO	NO
2170	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30089	Jáltipan	SI	NO
2171	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30090	Jamapa	SI	NO
2172	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30091	Jesús Carranza	NO	NO
2173	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30092	Xico	SI	NO
2174	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30093	Jilotepec	SI	NO
2175	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30094	Juan Rodríguez Clara	NO	SI
2176	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30095	Juchique de Ferrer	NO	NO
2177	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30096	Landero y Coss	NO	NO
2178	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30097	Lerdo de Tejada	SI	NO

2179	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30098	Magdalena	NO	SI
2180	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30099	Maltrata	SI	NO
2181	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30100	Manlio Fabio Altamirano	NO	NO
2182	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30101	Mariano Escobedo	SI	SI
2183	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30102	Martínez de la Torre	SI	SI
2184	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30103	Mecatlán	NO	SI
2185	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30104	Mecayapan	NO	SI
2186	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30105	Medellín	SI	NO
2187	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30106	Miahuatlán	NO	NO
2188	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30107	Las Minas	NO	SI
2189	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30108	Minatitlán	SI	SI
2190	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30109	Misantla	SI	SI
2191	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30110	Mixtla de Altamirano	NO	SI
2192	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30111	Moloacán	NO	NO
2193	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30112	Naolinco	NO	NO
2194	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30113	Naranjal	NO	NO
2195	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30114	Nautla	NO	NO
2196	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30115	Nogales	SI	NO
2197	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30116	Oluta	SI	NO
2198	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30117	Omealca	NO	NO
2199	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30118	Orizaba	SI	NO
2200	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30119	Otatitlán	NO	NO
2201	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30120	Oteapan	SI	NO
2202	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30121	Ozuluama de Mascareñas	NO	SI
2203	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30122	Pajapan	NO	NO
2204	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30123	Pánuco	SI	SI
2205	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30124	Papantla	SI	SI

2206	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30125	Paso del Macho	NO	NO
2207	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30126	Paso de Ovejas	NO	NO
2208	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30127	La Perla	NO	SI
2209	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30128	Perote	SI	SI
2210	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30129	Platón Sánchez	NO	NO
2211	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30130	Playa Vicente	NO	SI
2212	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30131	Poza Rica de Hidalgo	SI	SI
2213	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30132	Las Vigas de Ramírez	NO	NO
2214	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30133	Pueblo Viejo	SI	NO
2215	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30134	Puente Nacional	SI	NO
2216	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30135	Rafael Delgado	SI	NO
2217	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30136	Rafael Lucio	SI	NO
2218	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30137	Los Reyes	NO	SI
2219	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30138	Río Blanco	SI	NO
2220	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30139	Saltabarranca	NO	NO
2221	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30140	San Andrés Tenejapan	NO	SI
2222	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30141	San Andrés Tuxtla	SI	SI
2223	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30142	San Juan Evangelista	NO	SI
2224	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30143	Santiago Tuxtla	SI	SI
2225	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30144	Sayula de Alemán	NO	SI
2226	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30145	Soconusco	SI	NO
2227	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30146	Sochiapa	NO	NO
2228	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30147	Soledad Atzompa	NO	SI
2229	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30148	Soledad de Doblado	NO	NO
2230	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30149	Soteapan	NO	SI
2231	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30150	Tamalín	NO	NO
2232	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30151	Tamiahua	NO	SI

2233	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30152	Tampico Alto	NO	NO
2234	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30153	Tancoco	NO	NO
2235	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30154	Tantima	NO	NO
2236	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30155	Tantoyuca	SI	SI
2237	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30156	Tatatila	NO	NO
2238	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30157	Castillo de Teayo	NO	NO
2239	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30158	Tecolutla	NO	NO
2240	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30159	Tehuipango	NO	SI
2241	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30160	Álamo Temapache	SI	SI
2242	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30161	Tempoal	NO	SI
2243	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30162	Tenampa	NO	NO
2244	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30163	Tenochtitlán	NO	NO
2245	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30164	Teocelo	NO	NO
2246	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30165	Tepatlaxco	NO	SI
2247	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30166	Tepetlán	NO	NO
2248	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30167	Tepetzintla	NO	NO
2249	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30168	Tequila	NO	SI
2250	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30169	José Azueta	NO	NO
2251	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30170	Texcatepec	NO	SI
2252	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30171	Texhuacán	NO	SI
2253	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30172	Texistepec	NO	SI
2254	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30173	Tezonapa	NO	SI
2255	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30174	Tierra Blanca	SI	SI
2256	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30175	Tihuatlán	SI	SI
2257	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30176	Tlacojalpan	NO	NO
2258	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30177	Tlacolulan	NO	NO
2259	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30178	Tlacotalpan	NO	NO

2260	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30179	Tlacotepec de Mejía	NO	NO
2261	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30180	Tlachichilco	NO	SI
2262	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30181	Tlalixcoyan	NO	NO
2263	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30182	Tlalnelhuayocan	SI	NO
2264	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30183	Tlapacoyan	SI	SI
2265	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30184	Tlaquilpa	NO	SI
2266	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30185	Tlilapan	SI	NO
2267	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30186	Tomatlán	NO	NO
2268	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30187	Tonayán	NO	NO
2269	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30188	Totutla	NO	NO
2270	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30189	Tuxpan	SI	SI
2271	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30190	Tuxtilla	NO	NO
2272	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30191	Ursulo Galván	NO	NO
2273	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30192	Vega de Alatorre	NO	NO
2274	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30193	Veracruz	SI	SI
2275	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30194	Villa Aldama	NO	NO
2276	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30195	Xoxocotla	NO	SI
2277	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30196	Yanga	SI	NO
2278	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30197	Yecuatla	NO	NO
2279	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30198	Zacualpan	NO	SI
2280	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30199	Zaragoza	SI	NO
2281	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30200	Zentla	NO	NO
2282	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30201	Zongolica	NO	SI
2283	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30202	Zontecomatlán de López y Fuentes	NO	SI
2284	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30203	Zozocolco de Hidalgo	NO	SI
2285	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30204	Agua Dulce	SI	NO
2286	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30205	El Higo	NO	NO
2287	30	Veracruz de Ignacio de	30206	Nanchital de Lázaro	SI	NO

		la Llave		Cárdenas del Río		
2288	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30207	Tres Valles	SI	NO
2289	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30208	Carlos A. Carrillo	SI	NO
2290	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30209	Tatahuicapan de Juárez	NO	SI
2291	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30210	Uxpanapa	NO	SI
2292	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30211	San Rafael	NO	NO
2293	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30212	Santiago Sochiapan	NO	SI
2294	31	Yucatán	31001	Abalá	NO	NO
2295	31	Yucatán	31002	Acanceh	NO	NO
2296	31	Yucatán	31003	Akil	NO	NO
2297	31	Yucatán	31004	Baca	NO	NO
2298	31	Yucatán	31005	Bokobá	NO	NO
2299	31	Yucatán	31006	Buctzotz	NO	NO
2300	31	Yucatán	31007	Cacalchén	NO	NO
2301	31	Yucatán	31008	Calotmul	NO	NO
2302	31	Yucatán	31009	Cansahcab	NO	NO
2303	31	Yucatán	31010	Cantamayec	NO	SI
2304	31	Yucatán	31011	Celestún	NO	NO
2305	31	Yucatán	31012	Cenotillo	NO	NO
2306	31	Yucatán	31013	Conkal	SI	NO
2307	31	Yucatán	31014	Cuncunul	NO	NO
2308	31	Yucatán	31015	Cuzamá	NO	NO
2309	31	Yucatán	31016	Chacsinkín	NO	NO
2310	31	Yucatán	31017	Chankom	NO	SI
2311	31	Yucatán	31018	Chapab	NO	NO
2312	31	Yucatán	31019	Chemax	NO	SI
2313	31	Yucatán	31020	Chicxulub Pueblo	NO	NO
2314	31	Yucatán	31021	Chichimilá	NO	NO
2315	31	Yucatán	31022	Chikindzonot	NO	SI
2316	31	Yucatán	31023	Chocholá	NO	NO
2317	31	Yucatán	31024	Chumayel	NO	NO
2318	31	Yucatán	31025	Dzán	NO	NO
2319	31	Yucatán	31026	Dzemul	NO	NO
2320	31	Yucatán	31027	Dzidzantún	NO	NO
2321	31	Yucatán	31028	Dzilam de Bravo	NO	NO
2322	31	Yucatán	31029	Dzilam González	NO	NO
2323	31	Yucatán	31030	Dzitás	NO	NO
2324	31	Yucatán	31031	Dzoncauich	NO	NO
2325	31	Yucatán	31032	Espita	NO	NO
2326	31	Yucatán	31033	Halachó	NO	NO
2327	31	Yucatán	31034	Hocabá	NO	NO
2328	31	Yucatán	31035	Hoctún	NO	NO
2329	31	Yucatán	31036	Homún	NO	NO
2330	31	Yucatán	31037	Huhí	NO	NO
2331	31	Yucatán	31038	Hunucmá	SI	NO

2332	31	Yucatán	31039	Ixil	NO	NO
2333	31	Yucatán	31040	Izamal	SI	NO
2334	31	Yucatán	31041	Kanasín	SI	SI
2335	31	Yucatán	31042	Kantunil	NO	NO
2336	31	Yucatán	31043	Kaua	NO	NO
2337	31	Yucatán	31044	Kinchil	NO	NO
2338	31	Yucatán	31045	Kopomá	NO	NO
2339	31	Yucatán	31046	Mama	NO	NO
2340	31	Yucatán	31047	Maní	NO	NO
2341	31	Yucatán	31048	Maxcanú	NO	NO
2342	31	Yucatán	31049	Mayapán	NO	SI
2343	31	Yucatán	31050	Mérida	SI	SI
2344	31	Yucatán	31051	Mocochá	NO	NO
2345	31	Yucatán	31052	Motul	SI	NO
2346	31	Yucatán	31053	Muna	NO	NO
2347	31	Yucatán	31054	Muxupip	NO	NO
2348	31	Yucatán	31055	Opichén	NO	NO
2349	31	Yucatán	31056	Oxkutzcab	SI	NO
2350	31	Yucatán	31057	Panabá	NO	NO
2351	31	Yucatán	31058	Peto	SI	NO
2352	31	Yucatán	31059	Progreso	SI	NO
2353	31	Yucatán	31060	Quintana Roo	NO	NO
2354	31	Yucatán	31061	Río Lagartos	NO	NO
2355	31	Yucatán	31062	Sacalum	NO	NO
2356	31	Yucatán	31063	Samahil	NO	NO
2357	31	Yucatán	31064	Sanahcat	NO	NO
2358	31	Yucatán	31065	San Felipe	NO	NO
2359	31	Yucatán	31066	Santa Elena	NO	NO
2360	31	Yucatán	31067	Seyé	NO	NO
2361	31	Yucatán	31068	Sinanché	NO	NO
2362	31	Yucatán	31069	Sotuta	NO	NO
2363	31	Yucatán	31070	Sucilá	NO	NO
2364	31	Yucatán	31071	Sudzal	NO	NO
2365	31	Yucatán	31072	Suma	NO	NO
2366	31	Yucatán	31073	Tahdziú	NO	SI
2367	31	Yucatán	31074	Tahmek	NO	NO
2368	31	Yucatán	31075	Teabo	NO	NO
2369	31	Yucatán	31076	Tecoh	NO	NO
2370	31	Yucatán	31077	Tekal de Venegas	NO	NO
2371	31	Yucatán	31078	Tekantó	NO	NO
2372	31	Yucatán	31079	Tekax	SI	SI
2373	31	Yucatán	31080	Tekit	NO	NO
2374	31	Yucatán	31081	Tekom	NO	NO
2375	31	Yucatán	31082	Telchac Pueblo	NO	NO
2376	31	Yucatán	31083	Telchac Puerto	NO	NO
2377	31	Yucatán	31084	Temax	NO	NO
2378	31	Yucatán	31085	Temozón	NO	NO
2379	31	Yucatán	31086	Tepakán	NO	NO
2380	31	Yucatán	31087	Tetiz	NO	NO
2381	31	Yucatán	31088	Teya	NO	NO

2382	31	Yucatán	31089	Ticul	SI	NO
2383	31	Yucatán	31090	Timucuy	NO	NO
2384	31	Yucatán	31091	Tinum	NO	NO
2385	31	Yucatán	31092	Tixcacalcupul	NO	SI
2386	31	Yucatán	31093	Tixkokob	NO	NO
2387	31	Yucatán	31094	Tixmehuac	NO	NO
2388	31	Yucatán	31095	Tixpéhual	NO	NO
2389	31	Yucatán	31096	Tizimín	SI	SI
2390	31	Yucatán	31097	Tunkás	NO	NO
2391	31	Yucatán	31098	Tzucacab	NO	NO
2392	31	Yucatán	31099	Uayma	NO	SI
2393	31	Yucatán	31100	Ucú	SI	NO
2394	31	Yucatán	31101	Umán	SI	NO
2395	31	Yucatán	31102	Valladolid	SI	SI
2396	31	Yucatán	31103	Xocchel	NO	NO
2397	31	Yucatán	31104	Yaxcabá	NO	NO
2398	31	Yucatán	31105	Yaxkukul	NO	NO
2399	31	Yucatán	31106	Yobaín	NO	NO
2400	32	Zacatecas	32001	Apozol	NO	NO
2401	32	Zacatecas	32002	Apulco	NO	NO
2402	32	Zacatecas	32003	Atolinga	NO	NO
2403	32	Zacatecas	32004	Benito Juárez	NO	NO
2404	32	Zacatecas	32005	Calera	SI	NO
2405	32	Zacatecas	32006	Cañitas de Felipe Pescador	NO	NO
2406	32	Zacatecas	32007	Concepción del Oro	NO	NO
2407	32	Zacatecas	32008	Cuauhtémoc	NO	NO
2408	32	Zacatecas	32009	Chalchihuites	NO	NO
2409	32	Zacatecas	32010	Fresnillo	SI	SI
2410	32	Zacatecas	32011	Trinidad García de la Cadena	NO	NO
2411	32	Zacatecas	32012	Genaro Codina	NO	SI
2412	32	Zacatecas	32013	General Enrique Estrada	NO	NO
2413	32	Zacatecas	32014	General Francisco R. Murguía	NO	NO
2414	32	Zacatecas	32015	El Plateado de Joaquín Amaro	NO	SI
2415	32	Zacatecas	32016	General Pánfilo Natera	NO	NO
2416	32	Zacatecas	32017	Guadalupe	SI	SI
2417	32	Zacatecas	32018	Huanusco	NO	NO
2418	32	Zacatecas	32019	Jalpa	NO	NO
2419	32	Zacatecas	32020	Jerez	SI	NO
2420	32	Zacatecas	32021	Jiménez del Teul	NO	SI
2421	32	Zacatecas	32022	Juan Aldama	SI	NO
2422	32	Zacatecas	32023	Juchipila	NO	NO
2423	32	Zacatecas	32024	Loreto	SI	NO
2424	32	Zacatecas	32025	Luis Moya	NO	NO
2425	32	Zacatecas	32026	Mazapil	NO	SI
2426	32	Zacatecas	32027	Melchor Ocampo	NO	SI
2427	32	Zacatecas	32028	Mezquital del Oro	NO	SI
2428	32	Zacatecas	32029	Miguel Auza	NO	NO
2429	32	Zacatecas	32030	Momax	NO	NO

2430	32	Zacatecas	32031	Monte Escobedo	NO	NO
2431	32	Zacatecas	32032	Morelos	SI	NO
2432	32	Zacatecas	32033	Moyahua de Estrada	NO	NO
2433	32	Zacatecas	32034	Nochistlán de Mejía	SI	NO
2434	32	Zacatecas	32035	Noria de Ángeles	NO	NO
2435	32	Zacatecas	32036	Ojocaliente	SI	SI
2436	32	Zacatecas	32037	Pánuco	NO	NO
2437	32	Zacatecas	32038	Pinos	NO	SI
2438	32	Zacatecas	32039	Río Grande	SI	NO
2439	32	Zacatecas	32040	Sain Alto	NO	NO
2440	32	Zacatecas	32041	El Salvador	NO	SI
2441	32	Zacatecas	32042	Sombrerete	SI	SI
2442	32	Zacatecas	32043	Susticacán	NO	NO
2443	32	Zacatecas	32044	Tabasco	NO	NO
2444	32	Zacatecas	32045	Tepechitlán	NO	NO
2445	32	Zacatecas	32046	Tepetongo	NO	NO
2446	32	Zacatecas	32047	Teúl de González Ortega	NO	NO
2447	32	Zacatecas	32048	Tlaltenango de Sánchez Román	SI	NO
2448	32	Zacatecas	32049	Valparaíso	NO	NO
2449	32	Zacatecas	32050	Vetagrande	NO	NO
2450	32	Zacatecas	32051	Villa de Cos	NO	SI
2451	32	Zacatecas	32052	Villa García	NO	NO
2452	32	Zacatecas	32053	Villa González Ortega	NO	NO
2453	32	Zacatecas	32054	Villa Hidalgo	NO	NO
2454	32	Zacatecas	32055	Villanueva	NO	NO
2455	32	Zacatecas	32056	Zacatecas	SI	SI
2456	32	Zacatecas	32057	Trancoso	NO	NO
2457	32	Zacatecas	32058	Santa María de la Paz	NO	NO

Anexo II. Expediente Técnico

DOCUMENTOS
FASES DE APROBACIÓN
Oficio de solicitud
Memoria Descriptiva que justifique la necesidad de las acciones propuestas y su vinculación con los diferentes tipos de apoyo del Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo.
Escrito bajo protesta de decir verdad que no se duplican recursos federales para acciones apoyadas a otros programas.
Anexo técnico de autorización.
Programas de ejecución de acciones mensuales.
Anexo técnico que emite el sistema de control en línea, en su caso, el de modificación o cancelación.
PROCESO DE CONTRATACIÓN
a) Convocatoria

b) Invitación a contratistas o prestadores de servicios
c) Cotizaciones comparativas en hojas membretadas
d) Bases del concurso, términos de referencia
e) Garantía del cumplimiento de los trabajos contratados, así como de anticipos.
f) Acta de junta de aclaraciones
g) Actas de apertura de propuestas
h) Cuadros comparativos
i) Dictamen Técnico por emisión de fallo
j) Acta de fallo del concurso
k) Contrato suscrito por el contratista o prestador de servicios ganador de la adjudicación del proyecto, en su caso
l) Nombre de la empresa y/o institución que elaborará los estudios y curricular del personal que acredite la capacidad técnica de elaboración de los proyectos.
m) Propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada.
FASE DE EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN
Avance físico y financiero trimestral capturado en el sistema de control en línea
Número de beneficiarios, previamente capturado en el sistema de control en línea.
Procedimiento de Revisión y Aseguramiento de la Calidad del Programas de Ordenamiento Territorial.
Oficio de Aprobación Técnica emitido por la URP
En su caso, oficio de invitación a acto de entrega-recepción
Acta de entrega recepción (contratista-ejecutor)
Estimación de finiquito, en su caso.

Anexo III. Oficio de Intención

"En hoja membretada"

Oficio No.

Municipio, Estado a día de mes de año

Asunto: Oficio de Intención

C.

DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE

PRESENTE

Por medio del presente y en apego al numeral 4.3.1 del **Artículo** 36 de las Reglas de Operación del Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, quiero manifestarle que este gobierno (Estatal/Municipal) tiene la intención de elaborar el Proyecto (nombre del proyecto), que contribuirá

al fortalecimiento de la ocupación ordenada del territorio, para lo cual requiere los subsidios del citado Programa.

No omito manifestarle que el (Estado/Municipio) de (nombre) cumple con los criterios de elegibilidad y selección establecidos en el numeral 3.5 de la Reglas de Operación. Así mismo, que contamos con la suficiencia presupuestal para poder cumplir con la contraparte local correspondiente, tal como lo establece el **Artículo** 8**.** De igual forma solicito acceso al sistema de información en línea con permisos de captura en el Programa para el personal a mi cargo que se menciona enseguida:

Nombre Solicitante	Cargo	Correo electrónico	Teléfono

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Gobernador en el Estado de / Presidente Municipal de

C.c.p. **Lic. Gustavo Cárdenas Monroy.-** Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la SEDATU.- Presente.

Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.- Presente

Anexo IV. Oficio de Publicación

"En hoja membretada"

Oficio No.

Municipio, Estado a día de mes de año

Fecha:

Asunto: Oficio de Compromiso de Publicación del Programa

(Estatal, municipal, regional o estudio) de Ordenamiento Territorial.

C.

Delegado(a) de la SEDATU en el estado de

Presente

Con fundamento en lo establecido en el numeral 3.6.3 del **Artículo** 22 de las Reglas de Operación del Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, me permito manifestarle el compromiso de que esta dependencia a mi cargo procederá a gestionar hasta su publicación, el Programa (Estatal, municipal, regional o estudio) de Ordenamiento Territorial en el Periódico Oficial del Estado, una vez concluido y validado técnicamente.

Asimismo, se reitera el compromiso de establecer los mecanismos que permitan proceder a su instrumentación de conformidad con la normatividad técnica y jurídica del Estado, impulsando la ejecución de los proyectos, estrategias y acciones derivadas del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.

Nombre y Cargo

C.c.p. **Lic. Gustavo Cárdenas Monroy.-** Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la SEDATU.- Presente.

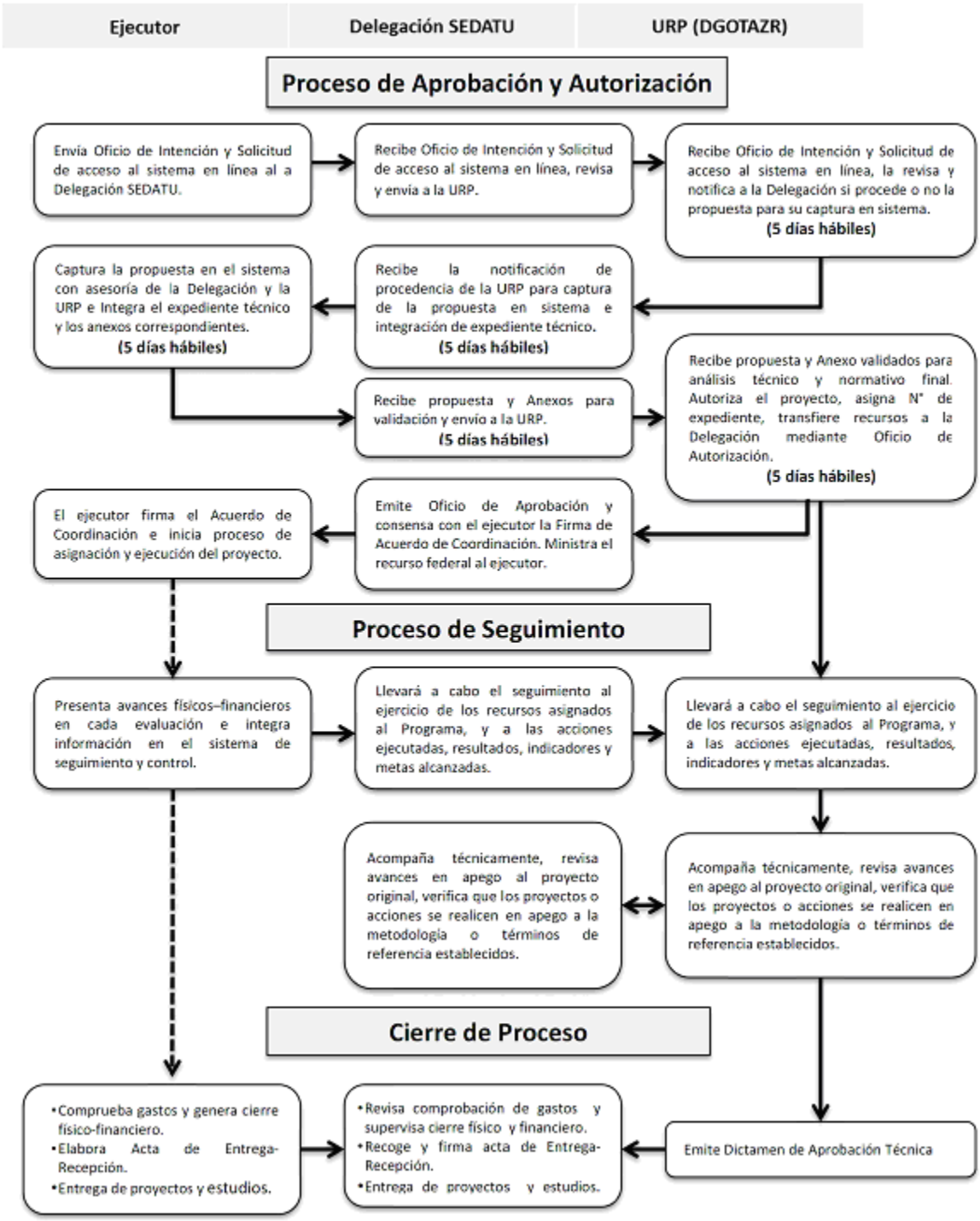
Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.- Presente

Anexo V. Indicadores del Programa

Indicadores de Propósito				
Nivel de objetivo	**Nombre del Indicador**	**Formula**	**Unidad de medida**	**Frecuencia de medición**
Propósito	Porcentaje de entidades federativas que cuentan con apoyo para realizar procesos de ordenación del territorio, o estudios que guíen la reubicación de la población en zonas de riesgo,	(N° de entidades federativas que elaboran o actualizan su programa de ordenamiento territorial o realizan estudios para la reubicación de la población en zonas de riesgos o estudios para crear o fortalecer el marco legal en	Porcentaje	Anual

	o estudios para crear o fortalecer el marco legal en materia de Ordenamiento Territorial.	materia de Ordenamiento Territorial /Total de entidades federativas)*100		
Propósito	Porcentaje de municipios que cuentan con apoyo para realizar procesos de ordenación del territorio, o estudios que guíen la reubicación de la población en zonas de riesgo, o estudios para crear o fortalecer el marco legal en materia de Ordenamiento Territorial.	(N° de municipios que elaboran o actualizan su programa de ordenamiento territorial o realizan estudios para la reubicación de la población en zonas de riesgos o estudios para crear o fortalecer el marco legal en materia de Ordenamiento Territorial /Total de municipios que solicitaron recursos al Programa)*100	Porcentaje	Anual
Indicadores de Componente				
Componente	Número de Programas de ordenamiento territorial publicados	Número total de programas de ordenamiento territorial publicados	Absoluto	Bianual
Componente	Número de estudios integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo elaborados	Número total de estudios integrales de viabilidad y de costo beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo elaborados	Absoluto	Anual

Anexo VI. Proceso de asignación de subsidios, seguimiento y cierre.



DECIMOSEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del catastro y su vinculación con el Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION No. 214/CT/011/2014 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL CATASTRO Y SU VINCULACION CON EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE LOS CABOS, BCS.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL CATASTRO Y SU VINCULACION CON EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR DEL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACION Y, VINCULACION REGISTRAL Y CATASTRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEDATU” Y POR LA OTRA PARTE, POR EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SINDICO MUNICIPAL: C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ, EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: M.C. JESUS DRUK GONZALEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional de un México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.

3. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con las Metas Nacionales, México Incluyente y México Próspero, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en su estrategia "1.3 Modernizar los RPP y el registro de propiedad rural, los catastros de entidades y municipios…", y fija en su línea de acción 1 "impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".

4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "…la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:", fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad…".

6. Que de conformidad al artículo 17 del Reglamento Interior de "LA SEDATU", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral ("LA COORDINACION") está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial ("LA SUBSECRETARIA") y es la responsable de promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades registrales y catastrales competentes de las entidades federativas y municipios, la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones Catastrales;

7. Que el Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se orienta a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Optimo Catastral aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDATU", para ser replicado en todos las oficinas catastrales de las entidades federativas;

8. Que el 25 de abril de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió "Los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33";

9. Que el 27 de diciembre de 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional a la fracción XXIX-R del artículo 73, la cual otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que Armonice y Homologue la Organización y el Funcionamiento de los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales;

10. Que con fecha 24 de abril de 2014, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";

11. Que con fecha 4 de julio de 2014, en el seno de la Reunión Nacional de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, se firmó por parte de los miembros participantes del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y del Instituto Mexicano de Catastro, A.C., la "Declaración de Manzanillo 2014", por la que se comprometieron a implementar las acciones necesarias para lograr la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del País y coadyuvar en la conformación de un Sistema Nacional de Información Registral y Catastral, que base su esquema de operación en una Infraestructura de Datos Espaciales;

12. Que en el numeral 6.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la integración de un Comité de consulta y aprobación de los Proyectos de modernización en lo sucesivo "EL COMITE", conformado por "LA SEDATU", por conducto del Secretario del Ramo quien lo presidirá; el Subsecretario de Ordenamiento Territorial; el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral; el Jefe de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional; el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención de Zonas de Riesgo; un representante de la Coordinación General de Estrategia Digital de la Presidencia de la República; un representante del Registro Agrario Nacional, en adelante "EL RAN"; un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, en adelante "LA CONAVI"; un representante del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en adelante "EL INDAABIN"; un representante de la Sociedad Hipotecaría Federal, en adelante "SHF"; y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; quienes tendrán derecho a voz y voto, y el titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de "LA COORDINACION" como Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto; además serán invitados permanentes con derecho a voz, un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficialía Mayor y un representante del Organo Interno de Control en "LA SEDATU";

13. Que mediante oficio número PM/1454/2014, de fecha 28 de julio de 2014, el C. Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Ing. José Antonio Agúndez Montaño, manifiesta el interés de "EL MUNICIPIO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 9.1, de "LOS LINEAMIENTOS", y

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, ser la responsable de impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación, y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;

I.3 Que el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso d), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43801 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;

I.5 Que "LA COORDINACION" aprobó la entrega de recursos a "EL MUNICIPIO" derivado del Acuerdo de "EL COMITE" No. S02-14/CPMVRPPC/1CT emitido en su Segunda Sesión, celebrada el 6 de agosto de 2014, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, y

I.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1 Que el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es un ente de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, según lo estipulado por el artículo 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, además del sustento del artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

II.2 Que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio Especifico en términos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

II.3 Que sus representantes acreditan su personalidad en los términos de la Constancia de Mayoría debidamente certificada por el Comité Electoral Municipal de Los Cabos, de fecha 11 de febrero de 2011, en el caso de los C.C. Ing. José Antonio Agúndez Montaño, CP. Oswaldo Murillo Martínez, y en el caso del M. en C. Jesús Druk González, con la copia certificada número 313-XXXVII-2013, del acta de la sesión ordinaria de Cabildo número 37, de fecha 11 de junio de 2013,

II.4 Que "EL MUNICIPIO" presentó a "LA COORDINACION", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (en adelante "EL PEC"), quien de conformidad a la fracción II del numeral 7.1 de "LOS LINEAMIENTOS", lo evaluó y calificó, "EL COMITE" autorizó "EL PEC" para que fuera apoyado por recursos federales por parte de "LA SEDATU" y cuya ejecución será complementada con recursos municipales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio específico y "LOS LINEAMIENTOS", así como en el marco jurídico aplicable.

II.5 Que conocen y se obligan a cumplir con los "Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33" y "LOS LINEAMIENTOS", así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.

II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio ubicado en Boulevard Mijares número 1413 de la Colonia Centro de la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur y que su Registro Federal de Contribuyente es MCB-980406-J9A.

III. DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

UNICA. Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución de "EL PEC", para el ejercicio fiscal 2014.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 115, fracciones I y II y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1o., 3o. y 9o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los correlativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como en los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros para el Ejercicio Fiscal de 2014; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico así como los Anexos a que se refiere la fracción VII de la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico el cual una vez firmado por “LAS PARTES” forma parte integral del mismo, tienen por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a “EL MUNICIPIO” para la ejecución de “EL PEC”, con la finalidad de que los organismos responsables de la función catastral sean eficientes y eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en el Registro Público de la Propiedad de “EL MUNICIPIO”.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “EL MUNICIPIO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a “EL PEC”, por la cantidad de: $9,466,666.66 (nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en “LOS LINEAMIENTOS” y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. “LA SEDATU” por conducto de “LA COORDINACION” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “EL MUNICIPIO”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de: $5,680,000.00 (cinco millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 9.2 fracción XIII de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “EL MUNICIPIO”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Santander, cuenta número 18000018919, CLABE número 014045180000189193, sucursal 4560, a nombre del Municipio de Los Cabos, BCS., con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

“EL MUNICIPIO” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEC”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto por la fracción II del numeral 10.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” se obliga a destinar la cantidad de: $3,786,666.66 (tres millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEC”, y que deberá depositar en la cuenta bancaria No. 18000018936, del Banco Santander, CLABE número 014045180000189368 sucursal 4560, a nombre del Municipio de Los Cabos, BCS., con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “EL MUNICIPIO” a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de “EL PEC” aprobado por “EL COMITE” y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en “EL PROGRAMA”.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C. Enrique Pascual Navarro Barajas, en su carácter de Director Municipal de Catastro del Municipio de Los Cabos, BCS.

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA COORDINACION”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con “EL PEC” o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 8 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA UNICA” y/o a través de la herramienta que “LA COORDINACION” designe.

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “EL MUNICIPIO” a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en “EL PEC” presentado por “EL MUNICIPIO”.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “EL MUNICIPIO”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” se obliga a:

I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, “EL MODELO” y “LOS LINEAMIENTOS” en específico con las obligaciones referidas en su numeral 10.2.

II. Cumplir en todas sus partes con los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, o las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.

III. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula Segunda de este Convenio.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEC" evaluado y calificado por "LA SEDATU" y aprobado por "EL COMITE";

V. Responsabilizarse, a través de su Tesorería Municipal, de lo siguiente:

a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.

b. Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el numeral 10.2 fracción I de "LOS LINEAMIENTOS".

c. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2014, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre.

d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEC" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.

e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.

f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.

h. Remitir a "LA COORDINACION" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta específica que se refiere el párrafo segundo de la cláusula segunda y de la cuenta señalada en el último párrafo de la misma cláusula.

VI. Colaborar con "LA COORDINACION" de conformidad con el numeral 12.2 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enumera así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

a. Copia de los contratos que "EL MUNICIPIO" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEC".

b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.

c. Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere el inciso a) anterior, así como copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, en el o los medio(s) adecuados y siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, equipamiento o cuya patente o licencia no lo permita el "EL MUNICIPIO" deberá entregar un informe resumen con las características técnicas del entregable.

d. Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.

e. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.

f. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente convenio.

VII. Entregar a "LA COORDINACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en "EL PEC" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA COORDINACION" debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 8, y forman parte integral del presente.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Tesorería Municipal la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA COORDINACION", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33", de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VIII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.

IX. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.

X. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

XI. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

XII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEC".

XIII. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEC".

XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Organo Técnico de Fiscalización de su Legislatura Local así como al Organo Interno de Control o Contraloría General Estatal, remitiendo a "LA COORDINACION" copia simple del oficio con el cumplimiento señalado.

XVI. Posibilitar a "LA COORDINACION" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA".

XVII. Coadyuvar con "LA COORDINACION" en la integración de la información pública catastral dispuesta por "EL MUNICIPIO", hacia los Sistemas y Plataformas Tecnológicos que sean desarrollados por "LA COORDINACION" y/o "LA SEDATU" con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Tecnológica Nacional Interoperable que coadyuve a la Estandarización, Homologación e Interoperabilidad de los datos catastrales generados en el País.

XVIII. Colaborar con "LA COORDINACION" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática catastral del País.

XIX. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEC", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "LA COORDINACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de "LA COORDINACION", se obliga a lo siguiente:

I. Asesorar y colaborar con el personal designado por "EL MUNICIPIO" cuando éste se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.

II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;

V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;

VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL MUNICIPIO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.

VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. El seguimiento, vigilancia y control de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a "LA COORDINACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL MUNICIPIO", debiéndose observar lo estipulado en los numerales 12.2 y 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA PRIMERA.- SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA SEGUNDA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA COORDINACION" y "EL MUNICIPIO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEC".

DECIMA TERCERA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; monto similar deberán destinar a favor del Organo de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO", en los términos del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL MUNICIPIO" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.

II. "LA COORDINACION" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.

III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2014, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS".

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA COORDINACION" le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL MUNICIPIO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL MUNICIPIO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el artículo 7 de la Ley de Transparencia del Estado de Los Cabos, BCS.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de agosto de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, **Hilario Salazar Cruz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, **José Antonio Agúndez Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario General Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, **Jesús Druk González**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, **Oswaldo Murillo Martínez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, **Gerardo Manríquez Amador**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-007000999-N282-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11640, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5387-5295 y fax 5557-1113 los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de canastillas materno-infantil.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2014, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones.	24/12/2014, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	29/12/2014, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. A.B.D.E.M. ENRIQUE GUILLERMO PADILLA ROMAN

RUBRICA.

(R.- 404830)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES

Y VEHICULOS TERRESTRES.

COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, esta Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, México. D.F., Teléfonos: 01 (55) 5387 5213 y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:
Con fecha 25 de **Septiembre** del **2014**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-T141-2014**, referente a la **"adquisición de Refacciones para el mantenimiento de Unidades de Maquinaria Pesada".**

Licitante.	Partidas adjudicadas.	Monto total del pedido.
Alfa Comarese, S.A. de C.V., domicilio: Calle Claveles, Manzana 9, Lote 22, Col. Jardines de Aragón, Mpio. de Ecatepec de Morelos, Edo. Méx.	138, 157, 165, 167, 179, 181, 184, 226, 227, 231, 235, 236, 239, 241 y 246.	$ 238,387.03

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 23 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

GRAL. BGDA. D.E.M. RENE TRUJILLO MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 404841)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT “TABASCO”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia 1o. de Mayo en Villahermosa, Estado de Tabasco, teléfono 01- 993 (3-15-38-44), en días y horas hábiles (lunes a viernes); con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000984-N123-2014

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de 7.0 m a 12.0 de ancho de corona mediante pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello sincronizado 3-A y señalamiento vertical y horizontal, en el camino: Jalpa de Méndez -Cunduacán, Tr: Jalpa de Méndez - Vía Corta Cunduacán del km 0+000 al km 15+000, Tramo a modernizar del km 7+600 al km 9+100, meta 1.50 km. Ubicado en el municipio de Cunduacán, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/12/2014
Junta de aclaraciones	08/01/2015 10:00 Hrs
Visita a instalaciones	07/01/2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N124-2014

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de 7.0 m a 12.0 de ancho de corona mediante pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello sincronizado 3-A y señalamiento vertical y horizontal, en el camino: Jalpa de Méndez -Cunduacán, Tr: Jalpa de Méndez - Vía Corta Cunduacán del km 0+000 al km 15+000, Tramo a modernizar del km 9+100 al km 10+600, meta 1.50 km. Ubicado en el municipio de Cunduacán, en el Estado de Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/12/2014
Junta de aclaraciones	08/01/2015 12:00 Hrs
Visita a instalaciones	07/01/2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015 13:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N125-2014

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de 7.0 m a 12.0 de ancho de corona mediante pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello sincronizado 3-A y señalamiento vertical y horizontal, en el camino: Jalpa de Méndez -Cunduacán, Tr: Jalpa de Méndez - Vía Corta Cunduacán del km 0+000 al km 15+000, Tramo a modernizar del km 10+600 al km 12+100, meta 1.50 km. Ubicado en el municipio de Cunduacán, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/12/2014

Junta de aclaraciones	09/01/2015 10:00 Hrs
Visita a instalaciones	08/01/2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2015 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N126-2014

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación con pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello sincronizado 3-A y señalamiento vertical y horizontal, a un ancho de corona de 7.0 m en el camino: El Aguila - El Tinto - Asunción-Benito Juárez, tramo a modernizar del km 21+000 al km 22+500, meta 1.5 km. Ubicado en el municipio de Balancán, en el Estado de Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/12/2014
Junta de aclaraciones	09/01/2015 12:00 Hrs
Visita a instalaciones	08/01/2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2015 13:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 404709)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 13-2014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. “Tamaulipas”, código postal 87189, en Cd. Victoria, Tam, teléfono 01-834-185-60-26, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N110-2014

Descripción de la licitación	Trabajos de modernización consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en la carretera: Ciudad Mier – Monterrey, tramo: Cd. Mier – Límite de Estados Tam./N.L., subtramo: del km. 15+000 al km. 19+000 IG. (AT. Km. 140+200 - AD. Km. 136+200 en la Carretera Monterrey – Cd. Mier), en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2015, 10:00 Hr.
Visita a instalaciones	8 de enero de 2015, 9:00 Hr.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2015

CD. VICTORIA, TAMPS., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EL DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 404701)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 14-2014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", código postal 87189, en Cd. Victoria, Tamps., teléfono 01-834-185-60-26, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N111-2014

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes de modernización consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en la carretera: Manuel - Aldama- Soto La Marina -Rayones, del km. 99+000 al km. 102+000 y del km. 110+000 al km. 115+000, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2015, 10:00 Hr.
Visita a instalaciones	8 de enero de 2015, 9:00 Hr.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2015, 13:00 Hr.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N112-2014

Descripción de la licitación	Trabajos de modernización consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias y estructuras, en la carretera: Manuel - Aldama- Soto La Marina - Rayones, del km. 105+000 al km. 108+900, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	9 de enero de 2015, 10:00 Hr.
Visita a instalaciones	8 de enero de 2015, 9:00 Hr.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2015, 11:00 Hr.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 404692)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. Tecnológico No. 4300 colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194, Tepic, Nayarit, teléfono: (01311) 124-46-21 y 129-66-15, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N25-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cemento y Alcantarilla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	07/01/2015, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/01/2015 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N26-2014
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de Maquinaria y/o Equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	07/01/2015, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	13/01/2015, 8:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/01/2015 11:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N27-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de Herramientas Menores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	08/01/2015, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/01/2015 12:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT

JESUS MIRAMONTES LARA

RUBRICA.

(R.- 404736)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
OFICIALIA MAYOR
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 6/2009 vigente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2009, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos **sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado** de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General de la Obra	Plazo para inscripción	Costo de las Bases
CJF/SEA/DGIM/LP/12/2014	"ADECUACION DE AREAS PARA LA INSTALACION DE DOS JUZGADOS DE DISTRITO MIXTOS EN HERMOSILLO, SONORA" EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DOCTOR AGUILAR No. 13, COLONIA CENTENARIO, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA	Del 30 de diciembre de 2014 al 6 de enero de 2015	No tendrán costo

Visita Obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Hermosillo, Sonora, a las 12 Hrs. del 8 de enero de 2015	En México, D.F., a las 16:30 Hrs. Del 12 de enero de 2015	El 22 de enero de 2015 A las 10.00 Hrs.	El 6 de febrero de 2015	30% (ver requisito No. 7)	90 días naturales	$3´227,000.00	$10´759,559.96

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
EDIFICACION	1,740

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico pedro.toral.avila@correo.cjf.gob.mx, de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

A vuelta de correo, a más tardar al día siguiente del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión. El Consejo de la Judicatura Federal se reserva el derecho de admitir o no a los participantes que así lo soliciten en los términos del artículo 50 del mencionado Acuerdo General 6/2009 vigente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, y tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la Sala de juntas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, D.F., en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la Sala de juntas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, D.F.

6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la Sala de juntas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, D.F.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ARMANDO FERNANDEZ GALLAGA
RUBRICA.

(R.- 404838)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. IA-007HXA001-T90-2014, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES, ACCESORIOS, SUMINISTROS, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO

De conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, sito en Avenida Industria Militar Número 1053, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México, D.F. informa el nombre de los licitantes ganadores derivados del fallo emitido el día 3 de octubre de 2014 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas arriba mencionada quienes fueron las empresas: **Excelencia Médica, S.A. de C.V.,** con domicilio en Bufón Número 23, Ejército Nacional Mexicano y Lafayette, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F., para las partidas 86, 87, 88, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 117, 118, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 144, 146, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 158, 159, 162, 169, 170 y 175, con un importe total de $41,056.87 más IVA; la empresa **Especialidades Médico Odontológicas, S.A. de C.V.,** con domicilio en Calzada de Tlalpan Número 1963, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, C.P. 04040, México, D.F., para las partidas 98, 99, 101, 103, 104, 105, 106, 109, 110, 111, 112, 119, 122, 132, 172 y 173, con un importe de $15,830.00 más IVA y la partida 133 con un importe de $2,855.00; la persona física **Francisca Rodríguez Morales,** para las partidas 171, 174, 176 y 177, con un importe de $10,332.59 más IVA.

AVISO DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. IA-007HXA001-T119-2014, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, sito en Avenida Industria Militar Número 1053, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México, D.F. informa el nombre de los licitantes ganadores derivados del fallo emitido el día 3 de noviembre de 2014 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas arriba mencionada quienes fueron las empresas: **Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.,** con domicilio fiscal en Carlos B. Zetina número 178-3, Colonia Tacubaya, C.P. 11870, México, D.F. y su domicilio comercial en Carlos B. Zetina Número 142, Colonia Escandón, C.P. 11800, México, D.F., Teléfono: 52-78-47-40, correo electrónico: promac@promac.mx, para las partidas 5, 7, 9, 10, 11, 14, 17, 18, 24, 25, 29, 30, 31, 34, 35, 38, 43, 49, 53, 54, 55, 56, 57 y 69, con un importe total de $38,659.66; la empresa **Ingeniería Viomdiq, S.A. de C.V.,** con domicilio fiscal y/o comercial en Lago Belgrano número 20, Colonia Ampliación Granada. Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, México, Distrito Federal, teléfonos 52-54-1319, 55-45-5158, 52-55-0457 correo electrónico viomdiq@prodigy.net.mx. para las partidas 1, 2, 3, 4, 8, 12, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 32, 33, 37, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 72, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 105, 106, 109, 110, 111, 112, 115 y 116, con un importe total de $668,572.76 y la empresa **Equipos Interferenciales de México, S.A. de C.V.,** con domicilio fiscal en Cerro de Guadalupe número 28, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04200, México, D.F., Teléfono: 56-89-59-89, correo electrónico: licitaciones@interferenciales.com.mx, para la partida 113, con un importe total de $1,834.10.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 404920)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo de la Cobertura de Tratados(Dif 1) No. LPI-GRTN-18164060-052-2014

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-T243-2014
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Instrumentación para Transformadores.
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	22/12/2014
Junta de Aclaraciones	06/01/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/01/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Bajo de la Cobertura de Tratados(Dif 1) No. LPI-GRTN-18164060-053-2014

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-T244-2014
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Transformadores Reductores para Servicios Propios y Auxiliares
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	22/12/2014
Junta de Aclaraciones	07/01/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/01/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Bajo de la Cobertura de Tratados(Dif 1) No. LPI-GRTN-18164060-054-2014

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-T245-2014
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Suministro e Instalación de Interruptores
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	22/12/2014
Junta de Aclaraciones	08/01/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/01/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Bajo de la Cobertura de Tratados(Dif 1) No. LPI-GRTN-18164060-055-2014

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-T246-2014
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Cuchillas
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	22/12/2014
Junta de Aclaraciones	09/01/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/01/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Bajo de la Cobertura de Tratados(Dif 2) No. LPI-GRTN-18164060-056-2014

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-T247-2014
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Interruptores Híbridos
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	22/12/2014
Junta de Aclaraciones	09/01/2015 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/01/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Bajo de la Cobertura de Tratados(Dif 2) No. LPI-GRTN-18164060-057-2014

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-T248-2014
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Suministro e Instalación de Organizador de Cableado Estructurado
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	22/12/2014
Junta de Aclaraciones	28/01/2015 a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	19/01/2015 Y 20/01/2015 a las 9:00:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/02/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Bajo de la Cobertura de Tratados(Dif 2) No. LPI-GRTN-18164060-058-2014

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-T249-2014
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Medidores Multifunción y Equipos de Medición
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	22/12/2014
Junta de Aclaraciones	29/01/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/02/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Bajo de la Cobertura de Tratados(Dif 1) No. LPI-GRTN-18164060-059-2014

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-T250-2014
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Servicio de Instalación de Instrumentación.
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	22/12/2014
Junta de Aclaraciones	30/01/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/02/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LPN-GRTN-18164060-060-2014

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-N251-2014
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Servicio de Instalación de Relevadores de Flujo
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	22/12/2014
Junta de Aclaraciones	03/02/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/02/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Bajo de la Cobertura de Tratados(Dif 1) No. LPI-GRTN-18164060-061-2014

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-T252-2014
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Servicio de Instalación de Transformadores Reductores para Servicios Propios y Auxiliares UTP
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	22/12/2014
Junta de Aclaraciones	04/02/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/02/2015 a las 08:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
Y AREA DE CONTROL NORTE
C.P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN
RUBRICA.

(R.- 404808)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas que se indican,** cuyas convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 2591273 y 2591274, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional (Diferenciada Uno) Electrónica No. LA-018TOQ038-T39-2014
Objeto de la Licitación	Canastas para Precalentadores de Aire Regenerativo para la C.T. Punta Prieta.
Volumen a adquirir	224 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23/Diciembre/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/Enero/2015, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/Enero/2015, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	22/Enero/2015, 12:00 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Dos) Electrónica

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional (Diferenciada Dos) Electrónica No. LA-018TOQ038-T40-2014
Objeto de la Licitación	Sistema Automático de Limpieza en Línea para tubos del Condensador de la Unidad 2 y Servicio de Inst. para la C.T. Punta Prieta.
Volumen a adquirir	2 Piezas, 1 Unidad
Fecha de publicación en CompraNet	23/Diciembre/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/Enero/2015, 16:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/Enero/2015, 16:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	22/Enero/2015, 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-018TOQ038-N41-2014
Objeto de la Licitación	Tarjetas Electrónicas, fuentes de alimentación y peinetas de prueba para la C.H. Pte. Plutarco Elías Calles.
Volumen a adquirir	223 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23/diciembre/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/Enero/2015, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica

Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/Enero/2015, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	03/Febrero/2015, 12:00 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional (Diferenciada Uno) Electrónica No. LA-018TOQ038-T42-2014
Objeto de la Licitación	Cable de Cobre 1750 kcm Aislamiento 15Kv para la C.H. Pte. Plutarco Elías Calles.
Volumen a adquirir	3,000 metros
Fecha de publicación en CompraNet	23/Diciembre/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/Enero/2015, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/Febrero/2015, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	12/Febrero/2015, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 404907)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA PUBLICA INTERNACIONAL (DIFERENCIADA DOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 2591273 y 2591274, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional (Diferenciada Dos) Electrónica No. LA-018TOQ038-T37-2014
Objeto de la Licitación	Refacciones Misceláneas para cámara de Combustión de Turbina de Gas Modelo 501FD3/STG6(3) para la C.C.C. Presidente Juárez.
Volumen a adquirir	1,126 Pieza y 1 m
Fecha de publicación en CompraNet	26/Diciembre/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/Enero/2015, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	12/Enero/2015, 9:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/Enero/2015, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/Enero/2015, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 404704)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA DOS) ELECTRONICA No. LA-018TOQ003-T359-2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que se indica a continuación, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., teléfono 52-29-44-00 exts. 83493/83494, a partir del 23 de diciembre de 2014, hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ003-T359-2014
Objeto de la Licitación	Contratación de Derechos de Actualización de Licencias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	4/02/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	2/03/2015, 12:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. OMAR GARCIA MORALES
RUBRICA.

(R.- 404833)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. 18164055-007-14 (006-14)

La Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular, ubicada en Calle 20 s/n Colonia Mayapán C.P. 97159 Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 18164055-007-14, **para el Mantenimiento Semestral a Recuperadores de Calor y Equipos Auxiliares de la Unidad 3 de la C. Felipe Carrillo Puerto, fue publicada en CompraNet** el día 22 de Diciembre de 2014, **la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:** junta de aclaraciones: 07 de Enero de 2015; acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de Enero de 2015; emisión de fallo: 21 de Enero de 2015 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 28 de Enero de 2015, **asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de cada convocatoria para su consulta.**

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. GILDARDO CHAVEZ MEZQUITA
RUBRICA.

(R.- 404809)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL
DAEF0-009-2014

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obra Civil para la Red Subterránea del Polígono Sectur, en pueblo mágico Todos Santos, Municipio de La Paz, B.C.S.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria así como en el Catálogo de conceptos Anexo AE 10

No. de Licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ016-N96-2014	23 de Diciembre de 2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
7 de Enero de 2015 a las 09:00 hrs. Partiendo de la Oficina de Construcción de C.F.E., Agencia La Paz, Ignacio Ramírez y Nicolás Bravo, Col. Centro, La Paz, B.C.S.	7 de Enero de 2015 a las 13:00 hrs. En sala de juntas de Oficina de C.F.E., Agencia La Paz, Ignacio Ramírez y Nicolás Bravo, Col. Centro, La Paz, B.C.S.	13 de Enero de 2015 a las 10:00 hrs. Oficinas de C.F.E., Sala de Juntas del Departamento Divisional de Proyectos y Construcción sita en: Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Mexicali, B.C.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx o para su consulta en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Col. Residencias, Mexicali, B.C., teléfono 01(686)905-5031 o de lunes a viernes (días hábiles), de 9:00 a 15:00 horas. No se aceptarán envíos de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. EDUARDO GUTIERREZ GASPAR
RUBRICA.

(R.- 404844)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ050-T95-2014

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ050-T95-2014
Objeto de la Licitación	Reparación de Fisuras. Instalación de Almohadillas Epóxicas y alineación del generador eléctrico al motor diésel Hyundai-Man B&W 12K90MC-S de la Unidad 3 de la C.D.E. Gral. Agustín Olachea Avilés
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/diciembre/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/enero/2015 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	13/enero/2015 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/enero/2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/enero/2015 a las 12:00 horas

Licitación Pública Internacional (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ050-T96-2014

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ050-T96-2014
Objeto de la Licitación	Servicio de asistencia técnica para cambio de combustores de turbina de gas Marca Siemens Modelo SGT6-5000F (3)/W501FD3 para la Unidad 10, de la C.C.C. Presidente Juárez, en Rosarito, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/diciembre/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/enero/2015 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/febrero/2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/febrero/2015 a las 12:00 horas

Licitación Pública Internacional (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ050-T92-2014

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-018TOQ050-T92-2014
Objeto de la Licitación	Rehabilitación de partes de cámara de combustión de turbina de gas Modelo 501 FD3 para la Unidad 10, de la C.C.C. Presidente Juárez, en Rosarito, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/diciembre/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/enero/2015 a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	13/enero/2015 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/enero/2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/enero/2015 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA GRACIANA GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 404889)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Internacional número **18164090-014-14** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle 24 N° 199 x 35 y 37, Colonia Chuburná de Hidalgo, C.P. 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días del **29 de Diciembre de 2014 al 04 de Febrero de 2015** de las 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Bancos de Baterías y Plantas de Fuerza**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**23/12/2014**
Junta de Aclaraciones	**22/01/2015**, **12:00 horas.**
Visita a instalaciones	**N/A**
Presentación y apertura de proposiciones	**10/02/2015**, **10:00 horas.**

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. ENRIQUE DE ATOCHA CASTRO TOLOSA

RUBRICA.

(R.- 404882)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Internacional número **18164090-015-14** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle 24 N° 199 x 35 y 37, Colonia Chuburná de Hidalgo, C.P.97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días del **29 de Diciembre de 2014 al 05 de Febrero de 2015** de las 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Equipo de Teleprotección, Onda Portadora y Cable RF Oplat**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**23/12/2014**
Junta de Aclaraciones	**21/01/2015**, **10:00 horas.**
Visita a instalaciones	**N/A**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/02/2015**, **10:00 horas.**

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. ENRIQUE DE ATOCHA CASTRO TOLOSA

RUBRICA.

(R.- 404883)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-018TOQ068-N52-2014

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número interno 18164082-019/14, cuya Convocatoria que contiene las reglas de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California: 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax. 559-11-68 de las 8:30 a 14:30 horas.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-019/14
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento a Líneas de Transmisión ZTC 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	19/12/2014
Visita al Sitio de los Trabajos	06/01/2015 Y 07/01/2015 a las 08:00 horas partiendo de la Zona de Transmisión Costa Sector Rosarito, cita en carretera libre Tijuana - Ensenada km 23.5, playas de Rosarito, B.C., al lugar donde se ejecutarán los trabajos.
Junta de aclaraciones	08/01/2015, a las 09:00 horas, en el Aula de Capacitación de la Zona de transmisión Costa, Sector Rosarito, cita en carretera libre Tijuana - Ensenada km 23.5, playas de rosarito, B.C.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B. C. C. P. 21380.

ATENTAMENTE

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC

C. P HERIBERTO CORRAL ROMO

RUBRICA.

(R.- 404780)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
CALLE GUANACEVI No. 131, PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO,
GOMEZ PALACIO, DURANGO, C.P.35070

Aviso de Fallos de licitaciones en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **1015** Numeral **7** Capítulo **X** del Tratado de Libre Comercio de América el Norte y Art. 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Se hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional:
LPI-GRTN-18164060-042/2014 que ampara la Adquisición de "**CAMION GRUA AISLADA CON CANASTILLA"** a favor de **COAHUILA MOTORS, S.A. DE C.V.** (Partidas: 1, 2, 3, 4 y 5) con domicilio en Blvd. Nazario Ortiz Garza No. 1750, Col. Alpes Norte, Saltillo, Coahuila, C.P. 25270, TEL. 01 844 4388 200 Y FAX. 01 844 4387 300., monto de **$4,380,000.00** (Son: Cuatro millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Emitido el día 03 de Septiembre del 2014.
LPI-GRTN-18164060-046/2014 que ampara la Adquisición de "**SISTEMA DE CONTROL DE HUMEDAD EN TRANSFORMADOR DE POTENCIA"** a favor de **GRUPO DIELEC, S.A. DE C.V.** (Partidas 1, 2, 3 y 4) con domicilio en Constitución del 57 No. 505, Monterrey Nuevo León, Col. Burócratas del Estado, C.P. 64380, Tel. 0181 8114 8693 y 8114 0390, monto de **$2,340,000.00** (Son: Dos millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Emitido el día 29 de Agosto del 2014.
LPI-GRTN-18164060-051/2014 que ampara la Adquisición de "**EQUIPO DE MONITOREO PARA TRANSFORMADOR"** favor de **FETEK, S.A. DE C.V.** (Partidas 1 y 2) con domicilio en Plutarco Elías Calles No. 1377 Edificio B 502, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03590, monto de **$153,360.00** (Son: Ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta dólares 00/100 USD). Emitido el día 15 de Octubre del 2014.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
L.C.P. LUZ MARIA ALTAMIRANO TORRES
RUBRICA.

(R.- 404886)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LPI D1 015-14-1-0, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: Calle Benito Juárez y San Luis Potosí s/n Col. Centro C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ028-T61-2014
Objetivo de la Licitación	DDNO-015 LLANTAS PARA VEHICULO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
JEFE DE DEPTO. DIV. DE ABASTECIMIENTOS
ING. HUGO CESAR SORTILLON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 404805)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste y del Departamento de Administración de la Zona de Distribución Tapachula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en los domicilios de las convocantes: **para la licitación 18164041-076-14** en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y **para la licitación LPS-13-006-14** en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798, Tel. 01 962 628 9485, los días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ004-N200-2014 (18164041-076-14)
Objeto de la Licitación	Puntos de seccionamiento.
Volumen a adquirir	1 partida. 12 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de diciembre de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de enero de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de febrero de 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-018TOQ070-N129-2014 (LPS-13-006-14)
Objeto de la Licitación	Reparación de transformadores de distribución tipo poste de diferentes capacidades, Zona Tapachula.
Volumen a adquirir	1 partida. 343 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de diciembre de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de enero de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de febrero de 2015 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.

C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO

RUBRICA.

(R.- 404884)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

AVISO DE MODIFICACION CONVOCATORIA MULTIPLE

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el "ACUERDO por el que se suspende temporalmente la operación del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, informa a los interesados en participar en las licitaciones publicadas en el sistema CompraNet los días 4 de noviembre y 15 de diciembre de 2014 que en virtud que este sistema estará suspendido por actualizaciones y mantenimiento desde el 24 de diciembre de 2014 hasta 13 de enero de 2015, es necesario reprogramar los eventos a desarrollarse en este periodo de acuerdo a lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-T184-2014 (18164041-063-14)
Objeto de la Licitación	Interruptores de potencia.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04 de febrero de 2015 a las 13:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-T187-2014 (18164041-065-14)
Objeto de la Licitación	Tableros PCM.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2015 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04 de febrero de 2015 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-T186-2014 (18164041-066-14)
Objeto de la Licitación	Aisladores.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de febrero de 2015 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-T190-2014 (18164041-067-14)
Objeto de la Licitación	Herrajes.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de febrero de 2015 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-T180-2014 (18164041-068-14)
Objeto de la Licitación	Transformadores de potencia.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	09 de febrero de 2015 a las 13:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-T181-2014 (18164041-069-14)
Objeto de la Licitación	Cable de guarda con fibra óptica y herrajes.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2015 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	09 de febrero de 2015 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-T189-2014 (18164041-070-14)
Objeto de la Licitación	Alambres y cables.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10 de febrero de 2015 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-T182-2014 (18164041-071-14)
Objeto de la Licitación	Tableros metálicos blindados.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de enero de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11 de febrero de 2015 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-N199-2014 (18164041-061-14)
Objeto de la Licitación	Postes metálicos.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2015 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de febrero de 2015 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-N196-2014 (18164041-072-14)
Objeto de la Licitación	Conectadores.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2015 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de febrero de 2015 a las 13:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-N197-2014 (18164041-073-14)
Objeto de la Licitación	Postes de madera.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21 de enero de 2015 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10 de febrero de 2015 a las 13:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-I198-2014 (18164041-074-14)
Objeto de la Licitación	Reguladores.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de enero de 2015 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2015 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de febrero de 2015 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública No. LA-018TOQ004-I195-2014 (18164041-075-14)
Objeto de la Licitación	Accesorios subterráneos.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de enero de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30 de enero de 2015 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de febrero de 2015 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2014.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
RUBRICA.

(R.- 404885)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL HIDROELECTRICA AGUAMILPA SOLIDARIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-018TOQ994-T94-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-018TOQ994-T94-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: la Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad, ubicada en calle Río Ingenio No. 10, Fraccionamiento Lomas de la Cruz, C.P. 63038, en Tepic, Nayarit**,** de lunes a viernes de las 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la Licitación	Compresores de aire para la C.H. Aguamilpa Solidaridad.
Volumen a contratar	Dos Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Visita a instalaciones	13/02/2015, 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	16/02/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2015, 10:00 horas.

Los horarios que se indican en esta convocatoria corresponden a la hora del Centro de México.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
Y OBRA PUBLICA
L.C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO
RUBRICA.

(R.- 404869)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Soporte y Servicios de Salud**,** ubicada en el 2° piso del Edificio "A" de Avenida Marina Nacional No. 329, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono (55) 19442500 ext. 38981, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:30 horas.

Número de la Licitación	LA-018T4I006-T267-2014
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de jarciería y productos de limpieza para los años de 2015, 2016 y 2017.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	22/12/2014
Primera Junta de Aclaraciones	08/01/2015 a las 12:00 horas, a través de CompraNet.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	16/01/2015 a las 10:00 horas, a través de CompraNet.

MEXICO, D.F., A 22 DE DICIEMBRE DE 2014.
E.D. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA
PROCESOS DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD
LIC. ANTONIO LEYVA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 404795)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA TULA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. CNV-O-RMH-009/2014

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Transitorio Décimo del Derecho por el que expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Los Artículos 1°, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6,136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P4LNO0960	COLOCACION DE TUBERIA CONDUIT Y CABLEADO PARA LA INTEGRACION DE DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE DETECCION DE GAS Y FUEGO DE LA PLANTA CATALITICA 2, DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO", EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 8 de enero del 2015.	5 de enero de 2015 a las 13:00 hrs.	6 de enero de 2015 a las 13:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación Tula de la Refinería “Miguel Hidalgo” ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico, gustavo.adolfo.moreno@pemex.com, servidor público responsable Arq. Gustavo Adolfo Moreno Reyes, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851
- Las bases de licitación tendrán un costo de $2,000.00, el pago se hará como se indica en las Bases de Licitación.
- La junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas No. 3, del Area de Contratación Tula para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 404904)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. P4LN664013C

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, de conformidad con lo siguiente:

P4LN664365, para la contratación de: Mantenimiento preventivo a los tableros de distribución de media tensión (metal clad), centro de control de motores en media y baja tensión, transformadores de potencia, cables de potencia xlp/vinanel, banco de capacitores, cargadores y banco de baterías ubicados en la S. E.-30R pertenecientes a la unidad (U-18000) en la planta de Alquilación del sector No. 1, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver.

P4LN664366, para la contratación de: Servicios periódicos recomendados por el fabricante para las grúas Liebherr de 90 y 220 ton. de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver. Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.

P4LN664367, para la contratación de: Servicio de calibración y certificación de bancos de balanceo de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.
Cronograma de eventos de la licitación No. **P4LN664365**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	05 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán, en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la Ref. “Gral. Lázaro Cárdenas” en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	15 de enero de 2015 a las 09:00 hrs	

Plazo de ejecución: 1047 (mil cuarenta y siete) días naturales, fecha probable de inicio: 11 de febrero del 2015.
Cronograma de eventos de la licitación No. **P4LN664366**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán, en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la Ref. “Gral. Lázaro Cárdenas” en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	16 de enero de 2015 a las 09:00 hrs	

Plazo de ejecución: 1049 (mil cuarenta y nueve) días naturales, fecha probable de inicio: 11 de febrero del 2015.
Cronograma de eventos de la licitación No. **P4LN664367**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán, en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la Ref. “Gral. Lázaro Cárdenas” en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	19 de enero de 2015 a las 09:00 hrs	

Plazo de ejecución: 1049 (mil cuarenta y nueve) días naturales, fecha probable de inicio: 11 de febrero del 2015.
Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, Para mayor información, comunicarse al teléfono 01 922 22 5 00 24 ext. 26180 y 26184.

- Las bases para participar en estas licitaciones NO TIENEN COSTO, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MINATITLAN, VER., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
E. D. DEL AREA DE CONTRATACION MINATITLAN
ADSCRITA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
ING. MIGUEL ANGEL PINEDA FUENTES
RUBRICA.

(R.- 404854)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 16/2014
LICITACION No. P4LI021063

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en delante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional que se realiza de conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **VALVULAS TAPON MACHO PARA LA PLANTA FCC DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR", EN SALAMANCA, GTO.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: Tal como se indica en el punto 1.2.1 de las Bases.

Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados Receptoría de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Guanajuato ubicado en Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de $ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

Cronograma de la licitación:
Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 27 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 16 de febrero de 2015, a las 10:00 horas.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 17 al 23 de febrero de 2015.
Análisis y evaluación de las propuestas: Del 17 al 23 de febrero de 2015.
Notificación de Fallo: Del 24 de febrero al 02 de marzo de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: http://www.ref.pemex.com, y http://www.pemex.com, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
JAVIER EDMUNDO NUÑEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 404950)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 14/2014
LICITACION NUM. P4LI021064

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en delante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional que se realiza de conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **TUBO PARA CALENTADOR PARA LA PLANTA DE COQUE DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA, N.L.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: 120 días naturales a partir de la formalización del contrato.

Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en el Receptoría de Almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey – Reynosa km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta de Jiménez, Nuevo León.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

Cronograma de la licitación:
Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 23 de enero de 2015, a las 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2015, a las 10:00 horas.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 12 al 18 de febrero de 2015.
Análisis y evaluación de las propuestas: Del 12 al 18 de febrero de 2015.
Notificación de Fallo: Del 19 al 26 de febrero de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: http://www.ref.pemex.com, y http://www.pemex.com, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña Tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
JAVIER EDMUNDO NUÑEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 404789)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES BAJO LA COBERTURA DE ALGUNOS TRATADOS INTERNACIONALES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. P4TI664014C

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, de conformidad con lo siguiente:

P4TI664368, para la contratación de: Servicio de mantenimiento y fallas imprevistas de los variadores de frecuencia de estado sólido modelo DURABILT 5I MV Mca. TOSHIBA-G.E. para el arranque de los motores PM-10002-A/B y PM-10003-A/B de 900 H.P. en 4.16 Kv, 60 Hz, FRAME 1, DIA44100SAB-1 de las bombas de carga de la planta Combinada Maya (U-10000) de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.

P4TI664369, para la contratación de: Servicio de mantenimiento mecánico a motores eléctricos de baja tensión hasta 480 V. de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.

P4TI664370, para la contratación de: Servicio de mantenimiento preventivo, diagnóstico y fallas imprevistas al sistema de arrancador suave de estado sólido Mca. BENSHAW del motor del compresor de Gas Húmedo C-31501 de 7,700 Kw, 10,000 Hp en 13.8 Kv, incluye curso y actualizaciones, instalado en la planta de Coquización retardada de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.

P4TI664371, para la contratación de: Servicio de mantenimiento correctivo a los cargadores electrónicos y bancos de baterías de los diferentes sectores operativos y del área de fuerza de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.

P4TI664372, para la contratación de: Servicio de reparación de bombas verticales de torres de enfriamiento del sector 7 en la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.

P4TI664373, para la contratación de: Servicio de mantenimiento y calibración de válvulas de seguridad de las diferentes plantas de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.

P4TI664374, para la contratación de: Servicio de restauración de chumaceras radiales, axiales, laberintos y carbones para turbinas de vapor, compresores, bombas y motores de diferentes medidas. Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015-2017.

P4TI664375, para la contratación de: Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de aire acondicionado de tipo Mini-Split, de tipo ventana, ubicados en las instalaciones de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.

P4TI664376, para la contratación de: Servicio de mantenimiento a sellos mecánicos básicos Flowserve para bombas centrífugas, pertenecientes a la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas, Minatitlán, Ver. Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.

P4TI664377, para la contratación de: Servicio de mantenimiento a sellos mecánicos básicos Burgmann para bombas centrífugas, pertenecientes a la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas, Minatitlán, Ver. Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.

P4TI664378, para la contratación de: Servicio de mantenimiento a sellos mecánicos básicos Aesseal para bombas centrífugas, pertenecientes a la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver. Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.

P4TI664379, para la contratación de: Servicio de reparación de grúas viajeras de las diferentes plantas y talleres de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.
P4TI664380, para la contratación de: Servicio de reparación para bombas Sundyne, instaladas en las diferentes plantas de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.
P4TI664381, para la contratación de: Servicio de mantenimiento a sellos mecánicos básicos John Crane para bombas centrífugas, pertenecientes a la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver. Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.
P4TI664382, para la contratación de: Servicio de reparación de bombas Bocatoma Huazuntlán, en la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver. Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015-2017.
P4TI664383, para la contratación de: Servicio de mantenimiento a compresores de aire, instalados en las áreas de proceso y talleres de mantenimiento de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.
P4TI664384, para la contratación de: Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de refrigeración y aire acondicionado de tipo integral, dividido, equipos de presurización y de ambientación, ubicados en las instalaciones de lar refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.
P4TI664385, para la contratación de: Servicio de reparación de bombas de cárcamos de recuperación de hidrocarburos separadores de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.
P4TI664386, para la contratación de: Servicio de mantenimiento a descabezado superior y sistemas hidráulicos de la planta Coque de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.
P4TI664387, para la contratación de: Servicio de mantenimiento a aeroenfriadores, instalados en las áreas de proceso de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver. Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.
P4TI664388, para la contratación de: Servicio de vaciado, cribado y llenado de catalizador de reactores V-1801, V-1902, V-2101, V-2102, V-2103, V-2201, V-2202, V-2203, del sector No. 2, DC-101, DC-401, del sector No. 5, R-12001 A/B, R-12002 y R-12003 A/B del sector No. 10, en el interior de la refinería Gral. Lázaro Cárdenas en Minatitlán, Ver. Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.
P4TI664389, para la contratación de: Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y partes de analizadores de oxígeno instalados en la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.
P4TI664390, para la contratación de: Servicio de mantenimiento a compresores MYCOM, Tag. GB-601 A, GB-3701 B de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2016, 2016 y 2017.
P4TI664391, para la contratación de: Servicio de Mantenimiento a Máquinas-Herramientas, equipos de metalización y aplicación de plasma del taller mecánico en la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver. Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015-2017.
P4TI664392, para la contratación de: Servicio de mantenimiento a llaves hidráulicas y unidades de potencia para troque controlado, Mca. HYTORC, de los talleres de tubería y cambiadores de calor, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver. Bajo la modalidad de contrato abierto para los años 2015, 2016 y 2017.
P4TI664393, para la contratación de: Servicio de mantenimiento a separadores de bridas hidráulico integrado, separadores de bridas mecánico y alineadores de bridas, marca Equalizar, de los talleres de tubería y cambiadores de calor, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver.
P4TI664394, para la contratación de: Servicio y mantenimiento integral a equipos del sistema de limpieza integral OBC, IBC, bomba HDP-362, extractor aéreo modelo 40 T y extractor autopropulsado modelo SP del taller de cambiadores de calor del área de mantenimiento de plantas de la refinería Gral. Lázaro Cárdenas".

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664368**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. “Gral. Lázaro Cárdenas” en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	13 de marzo de 2015 a las 09:00 hrs	

Plazo de ejecución: 1000 (mil) días naturales, fecha probable de inicio: 07 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664369**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	13 de marzo de 2015 a las 11:00 hrs	

Plazo de ejecución: 1000 (mil) días naturales, fecha probable de inicio: 07 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664370**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2015 a las 08:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	13 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs	

Plazo de ejecución: 1000 (mil) días naturales, fecha probable de inicio: 07 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664371**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	09 de enero de 2015 a las 08:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	17 de marzo de 2015 a las 09:00 hrs	

Plazo de ejecución: 992 (novecientos noventa y dos) días naturales, fecha probable de inicio: 15 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664372**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	09 de enero de 2015 a las 10:30 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	17 de marzo de 2015 a las 11:00 hrs	

Plazo de ejecución: 992 (novecientos noventa y dos) días naturales, fecha probable de inicio: 15 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664373**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	09 de enero de 2015 a las 13:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	17 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs	

Plazo de ejecución: 992 (novecientos noventa y dos) días naturales, fecha probable de inicio: 15 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664374**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2015 a las 08:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	19 de marzo de 2015 a las 09:00 hrs	

Plazo de ejecución: 991 (novecientos noventa y un) días naturales, fecha probable de inicio: 16 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664375**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2015 a las 10:30 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	19 de marzo de 2015 a las 11:00 hrs	

Plazo de ejecución: 991 (novecientos noventa y un) días naturales, fecha probable de inicio: 16 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664376**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2015 a las 13:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	19 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs	

Plazo de ejecución: 991 (novecientos noventa y un) días naturales, fecha probable de inicio: 16 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664377**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2015 a las 08:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	20 de marzo de 2015 a las 09:00 hrs	

Plazo de ejecución: 989 (novecientos ochenta y nueve) días naturales, fecha probable de inicio: 18 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664378**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2015 a las 10:30 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	20 de marzo de 2015 a las 11:00 hrs	

Plazo de ejecución: 989 (novecientos ochenta y nueve) días naturales, fecha probable de inicio: 18 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664379**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	13 de enero de 2015 a las 13:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	20 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs	

Plazo de ejecución: 989 (novecientos ochenta y nueve) días naturales, fecha probable de inicio: 18 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664380**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2015 a las 08:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	23 de marzo de 2015 a las 09:00 hrs	

Plazo de ejecución: 986 (novecientos ochenta y seis) días naturales, fecha probable de inicio: 21 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664381**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2015 a las 10:30 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	23 de marzo de 2015 a las 11:00 hrs	

Plazo de ejecución: 986 (novecientos ochenta y seis) días naturales, fecha probable de inicio: 21 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664382**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2015 a las 13:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	23 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs	

Plazo de ejecución: 986 (novecientos ochenta y seis) días naturales, fecha probable de inicio: 21 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664383**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	15 de enero de 2015 a las 08:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	24 de marzo de 2015 a las 09:00 hrs	

Plazo de ejecución: 985 (novecientos ochenta y cinco) días naturales, fecha probable de inicio: 22 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664384**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	15 de enero de 2015 a las 10:30 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	24 de marzo de 2015 a las 11:00 hrs	

Plazo de ejecución: 985 (novecientos ochenta y cinco) días naturales, fecha probable de inicio: 22 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664385**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	15 de enero de 2015 a las 13:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	24 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs	

Plazo de ejecución: 985 (novecientos ochenta y cinco) días naturales, fecha probable de inicio: 22 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664386**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2015 a las 08:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	25 de marzo de 2015 a las 09:00 hrs	

Plazo de ejecución: 984 (novecientos ochenta y cuatro) días naturales, fecha probable de inicio: 23 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664387**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2015 a las 10:30 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	25 de marzo de 2015 a las 11:00 hrs	

Plazo de ejecución: 984 (novecientos ochenta y cuatro) días naturales, fecha probable de inicio: 23 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664388**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2015 a las 13:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	25 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs	

Plazo de ejecución: 984 (novecientos ochenta y cuatro) días naturales, fecha probable de inicio: 23 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664389**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2015 a las 10:30 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	26 de marzo de 2015 a las 09:00 hrs	

Plazo de ejecución: 982 (novecientos ochenta y dos) días naturales, fecha probable de inicio: 25 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664390**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2015 a las 08:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	26 de marzo de 2015 a las 11:00 hrs	

Plazo de ejecución: 982 (novecientos ochenta y dos) días naturales, fecha probable de inicio: 25 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664391**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2015 a las 10:30 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	26 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs	

Plazo de ejecución: 982 (novecientos ochenta y dos) días naturales, fecha probable de inicio: 25 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664392**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2015 a las 13:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	27 de marzo de 2015 a las 09:00 hrs	

Plazo de ejecución: 979 (novecientos setenta y nueve) días naturales, fecha probable de inicio: 28 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664393**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2015 a las 08:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	27 de marzo de 2015 a las 11:00 hrs	

Plazo de ejecución: 979 (novecientos setenta y nueve) días naturales, fecha probable de inicio: 28 de abril del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P4TI664394**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2015 a las 10:30 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	27 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs	

Plazo de ejecución: 979 (novecientos setenta y nueve) días naturales, fecha probable de inicio: 28 de abril del 2015.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, Para mayor información, comunicarse al teléfono 01 922 22 5 00 24 ext. 26180 y 26184.
- Las bases para participar en estas licitaciones NO TIENEN COSTO, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MINATITLAN, VER., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
E. D. DEL AREA DE CONTRATACION MINATITLAN
ADSCRITA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
ING. MIGUEL ANGEL PINEDA FUENTES
RUBRICA.

(R.- 404855)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 15/2014
LICITACION NUM. P4LI021061

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en delante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional que se realiza de conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de bienes consistentes en: **REACTIVOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE QUIMICA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS", EN MINATITLAN, VER.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Entrega: 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden por parte del proveedor.

Lugar de Entrega: Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Ave. Díaz Mirón 119, Col. Obrera, Minatitlán, Ver.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de $ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo el Ing. Efrén Santiago Castañeda.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 21 de enero de 2014, a las 10:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevarán a cabo el día 06 de febrero de 2015, a las 10:00 horas.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 09 al 13 de febrero de 2015.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 09 al 13 de febrero de 2015.

Notificación de Fallo: Del 16 al 20 de febrero de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: http://www.ref.pemex.com, y http://www.pemex.com, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
JAVIER EDMUNDO NUÑEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 404850)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES RESERVADAS PARA EL TRATADO DE CHILE, ISRAEL, UNION EUROPEA, ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, JAPON

CONVOCATORIA CNV-S-RMH-027/14

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Transitorio Décimo del Derecho por el que expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Los Artículos 1°, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 Fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6,136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, que se detalla a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	Junta(s) de aclaraciones
P4LI634156	SERVICIO DE REHABILITACION DE TRANSFORMADORES DE DIFERENTES CAPACIDADES DEL SECTOR OPERATIVO No I – PLANTA COMBINADA, SUBESTACIONES No 3, No 4, No 42, No 43 Y DESALADORAS, DE LA REFINERIA “MIGUEL HIDALGO”, EN TULA DE ALLENDE HIDALGO	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de enero del 2015.	6 de Enero de 2015 a las 9:00 hrs. Sala de Juntas No. 1
P4LI634157	CAMBIO DE CATALIZADOR AL REACTOR DC-2401 DEL SECTOR 11 HIDRODESULFURADORA DE GASOLEOS DE VACIO DE LA REFINERIA “MIGUEL HIDALGO”	21 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de enero del 2015.	6 de Enero de 2015 a las 11:00 hrs. Sala de Juntas No. 2

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación Tula de la Refinería “Miguel Hidalgo” ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico gustavo.adolfo.moreno@pemex.com, servidor público responsable Arq. Gustavo Adolfo Moreno Reyes, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851

- Las bases de licitación tendrán un costo de $3,000.00 para la Licitación Internacional P4LI634156 y de $4,000.00 para la Licitación Internacional P4LI634157, el pago se hará como se indica en las Bases de Licitación
- La junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas indicada, del Area de Contratación Tula para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 404798)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA “MIGUEL HIDALGO”
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 017/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P4LN637131	Perfiles de Acero al Carbón y Placa, para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 19 de Enero de 2015	07 de Enero de 2014 10:00 horas	20 de Enero de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 20 al 29 de enero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 19 al 29 de enero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 29 de enero del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 12 (Doce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P4LN637132	Boquillas para los Quemadores de Campo de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 20 de Enero de 2015	09 de Enero de 2014 10:00 horas	21 de Enero de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 21 al 30 enero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 21 al 30 de enero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 30 de enero del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 60 (Sesenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la **Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.

- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
REFINERIA “MIGUEL HIDALGO”
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
C.P. LIDIA AGUILAR ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 404892)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. CNV-S-RMH-028/2014

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Transitorio Décimo del Derecho por el que expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Los Artículos 1°, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6,136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	Junta(s) de aclaraciones
P4LN634161	SERVICIO PARA LA REVISION, CERTIFICACION, CALIBRACION DE EQUIPOS DE INSPECCION PARA PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS QUE SON UTILIZADOS EN DIFERENTES PLANTAS DE PROCESO DE LA REFINERIA “MIGUEL HIDALGO”	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 16 de enero del 2015.	6 de enero de 2015 a las 9:00 hrs. Sala de Juntas No. 3
P4LN634162	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACION Y CERTIFICACION DE EQUIPOS DE MEDICION Y PRUEBA UTILIZADOS EN EL TALLER ELECTRICO DE LA REFINERIA “MIGUEL HIDALGO”, EN TULA DE ALLENDE HIDALGO	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 16 de enero del 2015.	6 de enero de 2015 a las 11:00 hrs. Sala de Juntas No. 3

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación Tula de la Refinería “Miguel Hidalgo” ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico, gustavo.adolfo.moreno@pemex.com, servidor público responsable Arq. Gustavo Adolfo Moreno Reyes, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851
- Las bases de licitación tendrán un costo de $2,000.00, Para la Licitación No. P4LN634161 y la Licitación P4LN634162, tendrá un costo de $1,000.00 el pago se hará como se indica en las Bases de Licitación.
- La junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas indicada, del Area de Contratación Tula para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 404834)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA “MIGUEL HIDALGO”
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 036/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P4LI624134	Refaccionamiento para Reductores de las Bombas de Agua de Lavado del Complejo HDR de la Refinería “Miguel Hidalgo” en Tula de Allende, Hgo., bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18 de Enero del 2015	07 de Enero del 2015 9:00 horas	19 de Enero del 2015 11:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 19 de Enero de 2015 al 29 de Enero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas., **análisis y evaluación de las propuestas:** del 20 de Enero de 2014 al 29 de Enero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 30 de Enero del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería ”Miguel Hidalgo”, ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende Hgo.
- **Plazo de entrega:** 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P4LI624136	Tubería de Acero Inoxidable, para el Quemador de Campo No. 3 del Sector 6 de la Refinería “Miguel Hidalgo” en Tula de Allende, Hgo., bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21 de Enero del 2014	09 de Enero del 2015 9:00 horas	22 de Enero del 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 22 de Enero de 2014 al 03 de Febrero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas., **análisis y evaluación de las propuestas:** del 23 de Enero de 2014 al 03 de Febrero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 04 de Febrero del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería ”Miguel Hidalgo”, ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende Hgo.
- **Plazo de entrega:** 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la **Refinería “Miguel Hidalgo”, en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

Bases de Licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
C.P. LIDIA AGUILAR ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 404903)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

CONVOCATORIA No. 032/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P4LN608151	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PAQUETE O VENTANA DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR	695 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18-01-2015.	05-01-15 10:00 A.M. horas	05-01-15 11:00 A.M. horas
P4LN608153	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLC´s DE LA MARCA ALLEN- BRADLEY DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR	695 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día18-01-2015.	05-01-15 08:00 A.M. horas	05-01-15 09:00 A.M. horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Mtro. J. Apolinar Ramírez Ordaz, correo electrónico j.apolinar.ramirez@pemex.com
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública adscrita la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, en Salamanca, Gto**.**, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 404876)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS No. 18575004-532-14
CONVOCATORIA No. 032

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 06 de febrero de 2015, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Rehabilitación integral a tableros de control y seguridad de pozos y tableros de motobombas, incluyendo refaccionamiento para plataformas marinas y baterías del Activo de Producción Poza Rica - Altamira, el plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo a lo indicado en el Anexo “B” Numeral V.4, contados a partir de la fecha de la recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Alcances de la contratación: Contar de manera oportuna con la rehabilitación integral a tableros de control y seguridad, incluyendo refaccionamiento para plataformas marinas y baterías del Activo de Producción Poza Rica–Altamira, para garantizar la confiabilidad, disponibilidad y seguridad operativa de los equipos de producción.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de enero de 2015, a las 09:30 horas, en la Sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
JOEL PABLO VERA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 404792)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575004-533-14

CONVOCATORIA No. 033

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 22 de enero de 2015, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Servicio de suministro (despacho) de combustibles para las unidades automotrices del Activo de Producción Poza Rica – Altamira, Sede Región Norte, Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo, Activo de Exploración Aguas Profundas Norte, Activo de Exploración Tampico – Misantla – Golfo, Perforación en Poza Rica y Alamo Veracruz, los plazos de ejecución de los servicios se establecen en el anexo B, a partir del momento de que las unidades automotrices propiedad de PEP, se presenten en las instalaciones del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 09 de mayo de 2017.

Alcances de la contratación: Atender las necesidades de los usuarios mediante el abastecimiento de combustible Pemex Magna, Pemex Premium y Pemex Diésel, necesarios para la operación de las unidades automotrices del Activo de Producción Poza Rica – Altamira, Sede Región Norte, Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo, Activo de Exploración Aguas Profundas Norte, Activo de Exploración Tampico – Misantla – Golfo, Perforación en Poza Rica y Alamo Veracruz, para coadyuvar en el cumplimiento de los programas operativos establecidos y atención a contingencias.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de enero de 2015, a las 09:30 horas, en la Sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
JOEL PABLO VERA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 404927)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS No. 18575004-534-14
CONVOCATORIA No. 034

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 09 de febrero de 2015, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Rehabilitación y suministro de válvulas de seguridad para las estaciones de compresión y baterías de separación del Activo de Producción Poza Rica - Altamira, el plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo a lo indicado en el Anexo “B” Numeral V.4, contados a partir de la fecha de la recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Alcances de la contratación: Proporcionar los servicios de rehabilitación y suministro a válvulas de seguridad, instaladas en Baterías de Separación y Estaciones de Compresión, del Activo de Producción Poza Rica – Altamira; incluyendo la mano de obra y el refaccionamiento necesario por parte del proveedor, garantizando la continuidad del servicio de los equipos, la productividad y la seguridad, cumpliendo con las disposiciones vigentes en materia de seguridad industrial y protección ambiental y calidad.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de enero de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
JOEL PABLO VERA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 404791)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 034/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P4LI636135	Equipos de medición, para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	60 y 90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 20 de Enero del 2015	08 de Enero de 2015 9:00 horas	21 de Enero de 2015 13:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 21 de Enero de 2015 al 03 de Febrero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas., **análisis y evaluación de las propuestas:** del 21 de Enero de 2014 al 03 de Febrero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 04 de Febrero del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula de Allende, Hgo.
- **Plazo de entrega:** 60 (sesenta) y 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la **Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.

- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de algún otro país, que conceda un Trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios Mexicanos.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- No participarán aquellos bienes que procedan de Países que no concedan un Trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios Mexicanos.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 404893)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 035/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P4TI624133	Refaccionamiento de las Bombas GA-31/60 A/B/C, GA-3106/07/08 y GA-3206/07/08 del Complejo HDR de la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo	168 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 09 de Febrero del 2015	28 de Enero de 2015 10:00 horas	10 de Febrero de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 10 de Febrero de 2015 al 19 de Febrero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 11 de Febrero de 2015 al 19 de Febrero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 20 de Febrero del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 168 (Ciento Sesenta y Ocho) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones Cadereyta ubicado en la **Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **$2,200.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 404900)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES CADEREYTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 036/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P4LN543056	Papelería y artículos de oficina para utilizarse en los mantenimientos preventivos y correctivos de las diferentes plantas de proceso de la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa” en Cadereyta Jiménez, N.L., en la modalidad de Contrato Abierto años: 2015, 2016 y 2017	15 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18 de Enero de 2015	09 de Enero de 2015 10:00 horas	19 de Enero de 2015 14:00 horas

- Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 20 al 26 de enero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Análisis y evaluación de las propuestas: del 20 al 26 de enero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Notificación de Fallo: 29 de enero del 2015 a las 15:00 hrs.
- Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.
- Plazo de entrega: 15 (quince) días naturales contados a partir de la formalización de cada orden de surtimiento.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones Cadereyta en la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- Bases de Licitación:
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones Cadereyta, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, Código Postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico ricardo.barrera@pemex.com, servidor público responsable Ing. Ricardo Barrera Dorantes, teléfono 01 (81) 81552932 extensiones 22577 y 22578.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de $2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- Aspectos generales:
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- Pueden participar: Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES CADEREYTA
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 404887)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL),
BAJO DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CONVOCATORIA PRESENCIAL No. 037/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

A).- LICITACION NUM. P4TI541057

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P4TI541057	Adquisición e Instalación de Tablero Eléctrico de Baja Tensión para TD-1 y TD-2 de la planta Combinada No. 2 subestación eléctrica 7-A de la refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa".	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 09 de Febrero de 2015	19 de Enero de 2015 10:00 horas	10 de Febrero de 2015 14:00 horas

- Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 11 de febrero del 2015 al 20 de febrero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Análisis y evaluación de las propuestas: del 11 de febrero del 2015 al 23 de febrero del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Notificación de Fallo: 24 de febrero del 2015 a las 15:00 hrs.
- Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- Plazo de entrega: 90 (noventa) días naturales respectivamente, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Información general:

- Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones Cadereyta en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

Bases de Licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones Cadereyta, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, Código Postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico ricardo.barrera@pemex.com; servidor público responsable Ing. Ricardo Barrera Dorantes, teléfono 01 (81) 81552932 extensiones 22577 y 22578.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de $2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Aspectos generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos, dólares americanos o moneda del país de origen.
- Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.
- No podrán participar: las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 404891)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESERVADAS BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 042/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas
P4LN538204	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo A Sistemas De Análisis Químico Cromatográfico Del Laboratorio De Gases De La Superintendencia De Química De La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa De Cadereyta Jim, N.L.	1036 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05 de Enero del 2015	05 de Enero de 2015 09:00 horas	12 de Enero de 2015 09:00 horas

Licitación No. **P4LN538204**

- Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 05 de Enero de 2015 a las 08:00 hrs.
- Análisis y evaluación de las propuestas: Del 12 de Enero del 2015 al 26 de Enero del 2015.
- Notificación de Fallo: 27 de Enero de 2014 a las 09:00 hrs.
- Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 13 (Trece) días posteriores a la notificación del fallo.
- Lugar de entrega de los servicios: en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km. 36.5, S/C, C.P. 67450, los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 16:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas
P4LN538205	Rehabilitación De Quemadores De Los Calentadores Ba-401, Ba-402, Ba-501 Y Ba-502, Instalados En Las Plantas Hidrodesulfuradora De Naftas N° 1 (U-400-1) Y Reformadora De Naftas N° 1 (U-500-1), De La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa En Cadereyta Jiménez, N.L.	21 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05 de Enero del 2015	05 de Enero de 2015 11:00 horas	12 de Enero de 2015 11:00 horas

Licitación No. **P4LN538205**

- Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 05 de Enero de 2015 a las 10:00 hrs.
- Análisis y evaluación de las propuestas: Del 12 de Enero del 2015 al 26 de Enero del 2015.
- Notificación de Fallo: 27 de Enero de 2014 a las 11:00 hrs.
- Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 20 (Veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- Lugar de entrega de los servicios: en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km. 36.5, S/C, C.P. 67450, los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 16:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas
P4LN538206	Servicio De Integración, Configuración Y Comisionamiento De Señales De Instrumentación Al Sistema De Control Distribuido Delta-V Para La Atención A Las Administraciones Al Cambio N° Sgo-S7-014-2012, Sgo-S7016-2012, Sgo-S7-019-2012, Sgo-S7-020-2012, Sgo-S7-021-2012 Y Sgo-S7-023-2012, De La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, En Cadereyta Jim, N.L.	35 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05 de Enero del 2015	05 de Enero del 2015 12:00 horas	12 de Enero de 2015 12:00 horas

Licitación No. **P4LN538206**

- Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 05 de Enero de 2015 a las 11:00 hrs.
- Análisis y evaluación de las propuestas: Del 12 de Enero del 2015 al 26 de Enero del 2015.
- Notificación de Fallo: 27 de Enero de 2014 a las 12:00 hrs.
- Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 20 (Veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- Lugar de entrega de los servicios: en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km. 36.5, S/C, C.P. 67450, los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 16:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas
P4LN538207	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Del Parque Vehicular Ligero, De La Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.	1036 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05 de Enero del 2015	05 de Enero del 2015 13:00 horas	12 de Enero de 2015 13:00 horas

Licitación No. **P4LN538207**

- Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 05 de Enero de 2015 a las 12:00 hrs.
- Análisis y evaluación de las propuestas: Del 12 de Enero del 2015 al 26 de Enero del 2015.
- Notificación de Fallo: 27 de Enero de 2014 a las 13:00 hrs.
- Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 13 (Trece) días posteriores a la notificación del fallo.
- Lugar de entrega de los servicios: en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km. 36.5, S/C, C.P. 67450, los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 16:00 hrs.
- Todos los actos de las licitaciones: Junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

BASES DE LICITACION:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento del Area de Contratos Cadereyta, ubicada el Edificio de la Superintendencia de Planeación de Mantenimiento, Planta Baja en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, Código Postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico jesus.eduardo.gaytan@pemex.com, servidor público responsable Ing. Jesús Eduardo Gaytán Moreno, teléfono 01 (828) 2690127 extensiones 21730 y 21731.
- Las bases para participar en esta licitación no tienen costo.

ASPECTOS GENERALES

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La Moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- **Pueden participar**: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.
- **No pueden participar**: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC´s. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas Número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 404911)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)
CONVOCATORIA No. 043/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales a precios unitarios que se detalla a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para obtener las bases	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P4LNO20004	Rehabilitación del Deareador 0250-L de la Planta de Fuerza N° 1, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	180 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05-Enero-15	02-Enero-15 14:00 hrs.	05-Enero-15 14:00 hrs.
P4LNO20005	Rehabilitación del Deareador 0274-L de la Planta de Fuerza N° 1, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	180 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 05-Enero-15	02-Enero-15 16:00 hrs.	05-Enero-15 16:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante, en el Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta ubicado en el Edificio de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico jesus.eduardo.gaytan@pemex.com, servidor público responsable Ing. Jesús Eduardo Gaytán Moreno.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para poder participar en la licitación, solicitar por inscrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Los eventos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez N.L., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de obtener las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIM., N.L., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 404839)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 46/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO09061	Aplicación de recubrimiento para protección pasiva contra fuego intumescente en estructuras que soportan equipos de proceso y soportes metálicos para tuberías en racks de la planta U-400, 500, 600 Hidros 2 sector No. - 8 de la Refinería Miguel Hidalgo en Tula Hidalgo	120 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 14 de enero de 2015	07 de enero de 2015 10:00 horas	08 de enero de 2015 10:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada en Av. Marina Nacional No. 329, piso 7, edificio A, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, correo electrónico martin.sanchez@pemex.com, servidor público responsable Ing. Martín Sánchez Romero, teléfono 01 (55) 19442500 extensiones 53900 y 14098.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Tula en la **Refinería** "**Miguel Hidalgo**"; para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 404945)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 044/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para obtener las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas	Acto de presentación y apertura de propuestas económicas
P4LN538213	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos analizadores de ultrabajo azufre "Sindie" y analizadores de cloro "Clora" Marca XOS Instruments, destilador normalab y rheometro bbr Marca Cannon, utilizados en los laboratorios de la Superintendencia de Química de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	1029 días Naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de Enero del 2015	15 de Enero del 2015 13:00 horas	21 de Enero del 2015 13:00 horas	28 de Enero del 2015 13:00 horas

Licitación No. P4LN538213

- **Plazo para presentar dudas o aclaraciones a las Bases de esta licitación:** del 30 de diciembre de 2014 a las 09:00 hrs. Hasta el 14 de Enero del 2015 a las 16:00 hrs.
- **Presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas:** del 21 de enero de 2015 a las 13:00 hrs.
- **Apertura de las propuestas económicas:** del 28 de enero de 2015 a las 13:00 hrs.
- **Notificación de Fallo:** 05 de febrero del 2015 a las 13:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 11 (once) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de ejecución:** En las Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa durante días naturales aun cuando éstos sean inhábiles y dentro del horario de 08:00 a 24:00 horas, conforme a los términos establecidos en el Proyecto de Contrato.
- **Plazo de ejecución:** 1029 (mil veintinueve) días naturales.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para obtener las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas	Acto de presentación y apertura de propuestas económicas
P4LN538214	Mantenimiento preventivo, correctivo a analizadores de azufre por fluorescencia de Rayos X Marca Horiba, tituladores, analizadores Marca Metrohm, instalados en la Superintendencia de Química de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	1029 días Naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de Enero del 2015.	15 de Enero del 2015 15:00 horas	21 de Enero del 2015 15:00 horas	28 de Enero del 2015 15:00 horas

- **Licitación No. P4LN538214**
- **Plazo para presentar dudas o aclaraciones a las Bases de esta licitación:** del 30 de diciembre de 2014 a las 09:00 hrs. Hasta el 14 de enero del 2015 a las 16:00 hrs.
- **Presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas:** el 21 de enero de 2015 a las 15:00 hrs.
- **Apertura de las propuestas económicas:** el 28 de enero de 2015 a las 15:00 hrs.
- **Notificación de Fallo:** 05 de febrero del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 11 (once) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de ejecución:** En las Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa durante días naturales aun cuando éstos sean inhábiles y dentro del horario de 08:00 a 24:00 horas, conforme a los términos establecidos en el Proyecto de Contrato.
- **Plazo de ejecución:** 1029 (mil veintinueve) días naturales.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para obtener las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas	Acto de presentación y apertura de propuestas económicas
P4LN538215	Rehabilitación general a compresores de aire tipo estacionario Curtis Modelo R/S 40 AD A/E E12G, Tag N° 145 J/JA, de la Planta Catalítica N° 1 de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.	21 días Naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de Enero del 2015	15 de Enero del 2015 17:00 horas	21 de Enero del 2015 17:00 horas	28 de Enero del 2015 17:00 horas

Licitación No. P4LN538215

- **Plazo para presentar dudas o aclaraciones a las Bases de esta licitación:** del 30 de diciembre de 2014 a las 09:00 hrs. Hasta el 14 de enero del 2015 a las 16:00 hrs.
- **Presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas:** el 21 de enero de 2015 a las 17:00 hrs.
- **Apertura de las propuestas económicas:** el 28 de enero de 2015 a las 17:00 hrs.
- **Notificación de Fallo:** 05 de febrero del 2015 a las 17:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 11 (once) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de ejecución:** En las Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa durante días naturales aun cuando éstos sean inhábiles y dentro del horario de 08:00 a 24:00 horas, conforme a los términos establecidos en el Proyecto de Contrato.
- **Plazo de ejecución:** 21 (veintiún) días naturales.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de Ejecución	Plazo para obtener las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas	Acto de presentación y apertura de propuestas económicas
P4LN538216	Rehabilitación de compresores de aire, Marca Atlas Copco, Modelo ZR145, Con Tag. 100-GB-N/R, de la Planta Combinada N° 1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.	90 días Naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de Enero del 2015	15 de Enero del 2015 18:00 horas	21 de Enero del 2015 18:00 horas	28 de Enero del 2015 18:00 horas

Licitación No. P4LN538216

- **Plazo para presentar dudas o aclaraciones a las Bases de esta licitación:** del 30 de diciembre de 2014 a las 09:00 hrs. Hasta el 14 de enero del 2015 a las 16:00 hrs.
- **Presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas:** del 21 de enero de 2015 a las 18:00 hrs.
- **Apertura de las propuestas económicas:** del 28 de enero de 2015 a las 18:00 hrs.

- **Notificación de Fallo:** 05 de febrero del 2015 a las 18:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 11 (once) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de ejecución:** En las Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa durante días naturales aun cuando éstos sean inhábiles y dentro del horario de 08:00 a 24:00 horas, conforme a los términos establecidos en el Proyecto de Contrato.
- **Plazo de ejecución:** 90 (noventa) días naturales.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en **Carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jiménez Nuevo León C.P. 67483", en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- **Bases de Licitación:**
  Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: http://www.ref.pemex.com, y http://www.pemex.com
  Las bases para participar en esta licitación NO TIENEN COSTO, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- **Aspectos generales:**
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos.
- **No podrán participar:** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de obtener las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
"EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION, MEDIANTE PODER OTORGADO CON LA ESCRITURA 91,025,
LIBRO 20,080, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014., EN MEXICO, D.F."
JEFE AREA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO
RUBRICA.

(R.- 404908)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 045/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo Ejecución	Plazo para obtener las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas
P4LI538211	Mantenimiento preventivo y correctivo, para los sistemas de análisis de humedad Marca Panametrics instalados en las diversas plantas de proceso de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.	1029 días Naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de enero del 2015	15 de enero del 2015 10:00 horas	21 de Enero del 2015 10:00 horas	28 de Enero del 2015 10:00 horas

Licitación No. P4LI538211

- **Plazo para presentar dudas o aclaraciones a las Bases de esta licitación:** del 30 de diciembre de 2014 a las 09:00 hrs. Hasta el 14 de enero del 2015 a las 16:00 hrs.
- **Presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas:** 21 de enero de 2015 a las 10:00 hrs.
- **Apertura de las propuestas económicas:** 28 de enero de 2015 a las 10:00 hrs.
- **Notificación de Fallo:** 05 de febrero del 2015 a las 10:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 11 (once) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de ejecución:** En las Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa durante días naturales aun cuando éstos sean inhábiles y dentro del horario de 08:00 a 24:00 horas, conforme a los términos establecidos en el en el Proyecto de Contrato.
- **Plazo de ejecución:** 1029 (sesenta) días naturales.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo Ejecución	Plazo para obtener las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas
P4LI538212	Mantenimiento preventivo y correctivo, para los sistemas de análisis de oxígeno instalados en diversas plantas de proceso de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.	1029 días Naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de enero del 2015	15 de enero del 2015 12:00 horas	21 de Enero del 2015 12:00 horas	28 de Enero del 2015 12:00 horas

Licitación No. P4LI538212

- **Plazo para presentar dudas o aclaraciones a las Bases de esta licitación:** del 30 de diciembre de 2014 a las 09:00 hrs. Hasta el 14 de enero del 2015 a las 16:00 hrs.
- **Presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas:** 21 de enero de 2015 a las 12:00 hrs.
- **Apertura de las propuestas económicas:** 28 de enero de 2015 a las 12:00 hrs.
- **Notificación de Fallo:** 05 de febrero del 2015 a las 12:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 11 (once) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de ejecución:** En las Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa durante días naturales aun cuando éstos sean inhábiles y dentro del horario de 08:00 a 24:00 horas, conforme a los términos establecidos en el en el Proyecto de Contrato.
- **Plazo de ejecución:** 1029 (sesenta) días naturales.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en **Carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jiménez Nuevo León C.P. 67483", en las fechas y horarios señalados en el cronograma** para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**
  Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: http://www.ref.pemex.com, y http://www.pemex.com
  Las bases para participar en esta licitación NO TIENEN COSTO, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- **Aspectos generales:**
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.
- **No podrán participar:** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de obtener las bases, registrando previamente su participación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
"EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION, MEDIANTE PODER OTORGADO CON
LA ESCRITURA 91,025, LIBRO 20,080, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014., EN MEXICO, D.F."
REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
JEFE AREA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO
RUBRICA.

(R.- 404906)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS

CONVOCATORIA No. 057-14

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

Cronograma de la licitación con reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de Entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas	Fecha de Notificación de fallo
P4TI564002	Válvulas tipo vertedero check para la U-200 y U-300", de la Refinería "Francisco I. Madero", bajo la modalidad de contrato normal Año 2015	84 Días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21 de Enero de 2014	05/Ene/2014 13:00 hrs.	22/Ene/2015 10:00 hrs.	06/Feb/2015 14:00 hrs.
P4TI571004	Elemento filtrante para la Planta Tratadora de Aguas Residuales de la Refinería "Francisco I. Madero", bajo la modalidad de contrato abierto Años 2015-2016	15 Días naturales		07/Ene/2014 09:00 hrs.		

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en el domicilio de la convocante ubicado en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, los días de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente y en las siguientes direcciones: http://www.ref.pemex.com, y http://www.pemex.com.
- **Costo:** $ 2,000.00 (dos mil pesos) incluye I.V.A.

- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
- Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Aspectos Generales:

- Todos los actos de licitación: se llevarán a cabo en la Salas de Juntas del Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases de licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- Idioma: La presentación de las propuestas será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano, Dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar**: Proveedores mexicanos y extranjeros con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de servicios del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia; Reservada Respecto de los Demás Tratados
- **No pueden participar**: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.
- A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.
- **Condiciones de Reserva o Confidencialidad**: Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.
- Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja (overol), casco protector no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería “Francisco I. Madero”.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 404909)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIALES)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 091/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31 fracción V, 34 fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T. fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P4LI597010	Materiales de Vidrio y Consumibles	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 15 de enero de 2015	06 de enero de 2015 09:00 horas	16 de enero de 2015 09:00 horas
P4LI601093	Válvulas de Aislamiento y Acción Remota	196 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 20 de enero de 2015	07 de enero de 2015 09:00 horas	20 de enero de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** Para la licitación **P4LI597010** será del 17 al 26 de enero del 2015 y para la licitación **P4LI601093** será del 21 al 23 de enero del 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** Para la licitación **P4LI597010** será del 17 al 22 de enero del 2015 y para la licitación **P4LI601093** será del 21 al 26 de enero del 2015.
- **Notificación de Fallo:** Para la licitación **P4LI597010** será el 27 de enero del 2015 a las 14:00 horas y para la licitación **P4LI601093** será el 30 de enero del 2015 a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Para la licitación **P4LI597010** será dentro de los 10 (diez) días naturales, y para la licitación **P4LI601093** será dentro de los 7 (siete) días naturales, todos los plazos son posteriores a la fecha de Notificación del Fallo de la licitación respectiva.
- **Lugar de entrega:** Los bienes será en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.
- **Plazo de entrega:** Para la licitación **P4LI597003** será de 60 (sesenta) días naturales a partir del día siguiente a la formalización de la Orden de Surtimiento correspondiente, y para la licitación **P4LI601093** será de 196 (ciento noventa y seis) días naturales a partir del día siguiente a la formalización del contrato correspondiente.
- Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación: Las Bases se encuentran disponibles para consulta de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica http://www.ref.pemex.com, ingresando a la opción de "suministros" de la barra de menú, seleccionar la opción de "transparencia en suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.

- Las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de $ 1,480.00 M.N. (Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica http://www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;
  - Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
  - Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
  - Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
  a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
  b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 ó 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
  c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos, dólares americanos moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar** proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o internacional, fuera del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- **No podrán participar** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad**. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere dicho artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. JOSE HOMERO CERVANTES ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 404878)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABSTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

AVISOS DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON T.L.C.
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

DOMICILIO DE LA CONVOCANTE: EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PEMEX, COLONIA HERRADURA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, DE LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, CODIGO POSTAL 93370, NOTIFICA EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON TLC, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

LICITACION NUMERO **18575051-508-14**, **"TRABAJOS DE OBTENCION Y PROCESAMIENTO DE REGISTROS GEOFISICOS EN POZOS PETROLEROS DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS U OTROS DE LA REGION NORTE."** CONTRATISTA GANADOR: **DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y OFS SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y SCHLUMBERGER OFFSHORE SERVICES (MEXICO) N.V. (PROPUESTA CONJUNTA)**, CON DOMICILIO EN: CARRETERA MONTERREY-REYNOSA, TRAMO CADEREYTA-REYNOSA. KM. 199+906.60 C.P. 88500 REYNOSA, TAMAULIPAS, IMPORTE ADJUDICADO: MAXIMO $1'400,000.00 U.S.D. MINIMO $560,000.00 U.S.D., FECHA DE FALLO 21 DE OCTUBRE DEL 2014. LICITACION NUMERO **18575051-511-14, "TRABAJOS INTEGRALES DE SONDEO E INDUCCION CON UNIDADES HIDRAULICAS EN POZOS DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS."** CONTRATISTA GANADOR: **OPP SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V. Y OPP INTERNATIONAL INC. (PROPUESTA CONJUNTA)**, CON DOMICILIO EN: CALLE SAN MARTIN No. 110 PONIENTE EN LA COLONIA MITRAS CENTRO EN MONTERREY, NUEVO LEON, IMPORTE ADJUDICADO: $24'566,138.30 M.N. MAS $1'141,799.80 U.S.D., FECHA DE FALLO 23 DE OCTUBRE DEL 2014. LICITACION NUMERO **18575051-504-14, "SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE ARBOLES DE VALVULAS COMPLETOS, INCLUYENDO LA SUPERVISION DE LOS SERVICIOS DE INSTALACION, PRUEBA Y PUESTA EN OPERACION PARA POZOS DE LA REGION NORTE"** PROVEEDORES GANADORES: **GE OIL & GAS PRESSURE CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y VETCO GRAY DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)**, CON DOMICILIO EN: AVENIDA INDUSTRIAS No. 10, COLONIA CERRO GORDO, C.P. 55425 EN LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, IMPORTE ADJUDICADO: PARTIDA 1, MAXIMO $504,096.00 U.S.D. MINIMO $201,638.40 U.S.D., **CAMERON DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: ACACIAS L-1 Y 2 M-11 BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VERACRUZ, IMPORTE ADJUDICADO: PARTIDAS 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12 Y 13, MAXIMO $14'202,912.96 U.S.D. MINIMO $5'681,165.18 U.S.D., **ARRENDAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V.,** CON DOMICILIO EN: CALLE CIRCUITO NANCES NUMERO 22, FRACCIONAMIENTO NANCES 1, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86035, IMPORTE ADJUDICADO: PARTIDAS 7, 8, 9 Y 10, MAXIMO $1,986,473.00 U.S.D. MINIMO $794,589.20 U.S.D. FECHA DE FALLO 24 DE OCTUBRE DEL 2014. LICITACION NUMERO **18575051-509-14**, **"TRABAJOS DE DISPAROS DE PRODUCCION Y OPERACIONES ESPECIALES CON EXPLOSIVOS PARA POZOS PETROLEROS QUE INTERVIENE EL ACTIVO INTEGRAL BURGOS U OTROS DE LA REGION NORTE"** CONTRATISTA GANADOR: **DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y OFS SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y SCHLUMBERGER OFFSHORE SERVICES (MEXICO) N.V. (PROPUESTA CONJUNTA)**, CON DOMICILIO COMUN EN: CARRETERA MONTERREY-REYNOSA, TRAMO CADEREYTA-REYNOSA. KM. 199+906.60 C.P. 88500 REYNOSA, TAMAULIPAS, IMPORTE ADJUDICADO: MAXIMO $4´296,296.29 U.S.D. MINIMO $1´718,518.52 U.S.D., FECHA DE FALLO 10 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE
ING. HUGO ALBERTO PEREDO LUZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 404803)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
REPRESENTACION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE, REYNOSA
BLV. MORELOS Y CALLE TAMAULIPAS S/N, COL. RODRIGUEZ, C.P. 88630
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS

AVISO(S) DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO TLC
PEMEX DA A CONOCER LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES DE FALLO:

LICITACION No.	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION	ADJUDICADO A	MONTO
18575109-511-14 032/14-P-STBD-I	03-NOV-14	REHABILITACION, ACONDICIONAMIENTO Y ACTUALIZACION DE QUEMADORES ECOLOGICOS DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS PARTIDA UNICA No. 1 CANTIDAD 1 SERVICIO	CORPORACION CONSTRUCTORA AZTECA, S.A. DE C.V. Y PROTECTOTANK, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA) PROLONGACION INDUSTRIA TEXTIL NO. 9, COL. PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, C.P. 53489, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEXICO, TEL.: (899) 925-7851	**MAX. $30,000,000.00 M.N. MIN. $12,000,000.00 M.N.**
18575109-517-14 P-14-017-BTBD-I	07-NOV-14	ADQUISICION DE TUBERIA Y CONEXIONES ROSCADAS DE ACERO AL CARBON PARA ALTA PRESION, DIFERENTES TIPOS Y MEDIDAS DEL A.I.B. PARTIDA UNICA No. 1 CON 49 POSICIONES (POSICION No. 28, CANTIDAD 350 M)	SERVICIOS INTEGRALES, REFACCIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES SIREISA, S.A. DE C.V. RIO SABINAS NO. 610, COL. LONGORIA, C.P. 88660, REYNOSA, TAMAULIPAS, TEL.: (899) 924-9941	**$2,344,211.10 M.N.**
18575109-518-14 P-14-016-BTBD-I	07-NOV-14	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA LA OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE REGULACION DE GAS, CONTROL DE NIVEL DE LIQUIDOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD EN POZOS Y ESTACIONES PARTIDA UNICA No. 1 CON 35 POSICIONES (POSICION No. 26, CANTIDAD 330 PZA)	GALCOR DEL NORTE, S.A. DE C.V. RAMON DEL VALLE NO. 113, COL. COLINAS DE SAN JERONIMO, C.P. 64630, MONTERREY, NUEVO LEON, TEL.: (899) 946-4161, (81) 8221-2300	**$3,440,155.18 M.N.**

CD. REYNOSA, TAMPS., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION
PARA LA REGION NORTE, REYNOSA
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 404788)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

REPRESENTACION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE, REYNOSA

BLV. MORELOS Y CALLE TAMAULIPAS S/N, COL. RODRIGUEZ, C.P. 88630

CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS

AVISO(S) DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO TLC

PEMEX DA A CONOCER LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES DE FALLO:

LICITACION No.	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION	ADJUDICADO A	MONTO
18575109-519-14 055/14-P-STBP-I	20-NOV-14	PRUEBAS DE FLUJO CON EQUIPO DE COMPRESION EN POZOS E INSTALACIONES DE PRODUCCION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS PARTIDA UNICA No. 1 CANTIDAD 1 SERVICIO	PRODUCTION ENHANCEMENT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., COMPRESSCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., TETRA TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V., TETRA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y TETRA TECHNOLOGIES, INC. (PROPUESTA CONJUNTA) AV. ALEJANDRO DUMAS NO. 42, COL. POLANCO-CHAPULTEPEC, C.P. 11560, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TEL.: (899) 929-3734, EXT. 121	**MAX.** **$19,952,916.75 U.S.D.** **MIN.** **$7,981,166.70 U.S.D.**
18575109-520-14 045/14-P-STBM-I	21-NOV-14	CORRECCION DE FALLAS AL EQUIPO LIGERO MARCA DODGE DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS PARTIDA UNICA No. 1 CANTIDAD 1 SERVICIO	JOSE DE JESUS REYES CRUZ CALLE TERCERA NO. 447, COL. GRANJAS ECONOMICAS DEL NORTE, C.P. 88730, CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, TEL.: (899) 925-9802	**MAX.** **$13,000,000.00 M.N.** **MIN.** **$5,200,000.00 M.N.**

CD. REYNOSA, TAMPS., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE, REYNOSA

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 404790)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL NOROESTE
GERENCIA DE LA SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-020VSS015-N43-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la Convocante situado en Boulevard Manuel J. Clouthier y Calle Labradores sin número, Colonia "Y" Griega, Hermosillo, Sonora, teléfono (01 662) 108 05 37 extensiones 70570 y 70581, del 23 de diciembre del 2014 al 6 de enero del año dos mil quince, en el horario de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-020VSS015-N43-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de combustible para la flotilla vehicular de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Noroeste.
Volumen a adquirir	Según se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/diciembre/2014
Junta de aclaraciones	31/diciembre/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/enero/2015 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2014.
ENCARGADA DE LA SUCURSAL NOROESTE
LIC. BLANCA ANDREA DE LA MORA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 404912)

P.M.I.® COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales**,** ubicada en Marina Nacional, número 329, Torre Ejecutiva, piso 20, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, Teléfono (55) 19440034, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Número de la Licitación	LA-018T5K001-N55-2014
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento a servidores DELL.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/12/2014
Primera Junta de Aclaraciones	15/01/2015 a las 11:00 horas, a través de CompraNet
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	22/01/2015 a las 10:00 horas, a través de CompraNet

MEXICO, D.F., A 23 DE DICIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
ING. BRUNO BECERRIL GUADALAJARA
RUBRICA.

(R.- 404866)

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO AL FINANCIAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	08331069-008-14
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de Tarjetas Electrónicas y la Contratación del Servicio de Dispersión para el Pago del Concepto de Ayuda de Despensa a los Trabajadores de Tabulador General de Base y Confianza del Fideicomiso de Riesgo Compartido 2015.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Junta de aclaraciones	02/01/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2015, 11:00 horas.

- La licitación es con plazos reducidos.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.firco.gob.mx y será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Gerencia de Servicios de Apoyo al Financiamiento, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1230, Piso 16, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, México, Distrito Federal, teléfonos 50 62 12 00, extensiones 31034 y 31053, los días del 30 de diciembre de 2014 al 09 de enero de 2015, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MA. MINERVA UMEJIDO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 404943)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

AVISO DE FALLO DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO NUMERO 040100986-003-14, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO, MATERIALES COMPLEMENTARIOS, MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, con domicilio en Calle Ruiseñor, número 1250, Colonia Morelos, Código Postal 44910 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, entre Calle Pelícano y Calle Cisne, México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hace del conocimiento público el fallo emitido con fecha 14/11/14; Partida: 2, por un monto de: $ 22,731.36, adjudicada a: **Grupo Vitece, S.A. de C.V.**, con domicilio: Paseo Santa Ana, No. 2, Col. Club de Golf San Carlos, C.P. 52140, Metepec, Estado de México; Partida: 3, por un monto de: $30,160.00, adjudicadas a: **Integral Project Advanced Devices, S. de R.L. de C.V.**, con domicilio: Boulevard Antonio L. Rodríguez, No. 3058, Col. Santa María, C.P. 64650, Monterrey, Nuevo León.; Partida: 4, por un monto de: $5,324.40, adjudicadas a: **J.M. Refacciones Industriales, S.A. de C.V.,** con domicilio: Calle Florines No. 236, Col. Aquiles Serdán, C.P. 15430, Venustiano Carranza, Distrito Federal.

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES
LIC. FRANCISCO JAVIER GAMIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 404806)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

AVISO DE FALLO DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO NUMERO 040100986-002-14, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO, MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO Y LLANTAS.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, con domicilio en Calle Ruiseñor, número 1250, Colonia Morelos, Código Postal 44910 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, entre Calle Pelícano y Calle Cisne, México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hace del conocimiento público el fallo emitido con fecha 17/09/14; Partida: 68, por un monto de: $ 171,923.14, adjudicada a: **Radial Llantas, S.A. de C.V.**, con domicilio: Av. Lázaro Cárdenas, No. 2107, Fraccionamiento Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jalisco; Partidas: 52 y 55, por un monto de: $ 7,538.26, adjudicadas a: **Distribuidora Mayorista de Oriente, S.A. de C.V.**, con domicilio: Víctor Hugo No. 638, Col. Jardines Universidad, C.P. 45110, Zapopan, Jalisco; Partidas: 3, 7, 10, 12, 14, 15, 21, 22, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 47, 54, 56, 62, 71, 75 y 87, por un monto de: $ 320,454.05, adjudicadas a: **Isd Soluciones de Tic, S.A. de C.V.,** con domicilio: Av. Alcalde No. 2259, Col. Santa Mónica, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco; Partidas: 16, 31, 48, 53, 63, 77, 88, 92 y 93, por un monto de: $ 53,856.05, adjudicadas a: **Julio César Santos Tornero**, con domicilio: Cruz Verde, No. 686, Col. Sagrada Familia, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco; Partidas: 8, 27, 46, 58, 59, 61, 80, 81, 82, 84, 85 y 86, por un monto de: $ 62,316.59, adjudicada a: **Ber-Mar Universal, S.A. de C.V.**, con domicilio: Fermín Riestra, No. 1690, Depto. A, Col. Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco; Partida: 2, por un monto de: $ 237,120.24, adjudicada a: **Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.**, con domicilio: Calzada de La Viga, No. 1399, Col. El Retoño, C.P. 09440, Del. Iztapalapa, Distrito Federal; Partidas: 9 y 74, por un monto de: $ 3,230.31, adjudicada a: **Estilógrafos y Restiradores, S.A. de C.V.**, con domicilio: Manuel M. Diéguez, No. 35, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco; Partida: 65, por un monto de: $ 21,937.92, adjudicada a: **Llantas y Servicios Sánchez Barba, S.A. de C.V.**, con domicilio: Av. Lapizlazuli, No. 2696, Col. Residencial Victoria, C.P. 44540, Guadalajara, Jalisco; Partida: 67, por un monto de: $ 7,888.00, adjudicada a: **Llantera Garrom, S.A. de C.V.,** con domicilio: Boulevard Puerto Aéreo No. 152, Col. Moctezuma 2a Sección, C.P. 15530, Venustiano Carranza, Distrito Federal; Partidas: 1, 6, 13, 17, 18, 19, 20, 26, 43, 44, 45, 57, 70, 89, 90, 91 y 95, por un monto de: $ 493,471.23, adjudicadas a: **Rec 21, S.A. de C.V.,** con domicilio: Av. Hidalgo, No. 80, Col. La Romana, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México; Partidas: 4 y 40, por un monto de: $ 65,888.00, adjudicadas a**: Sistemas Electronicos y de Radiocomunicacion, S.A. de C.V.**, con domicilio: Aragón, No. 87, Desp. 4, Col. Alamos, C.P. 03400, Del. Benito Juárez, México, D.F.; Partidas: 5, 11, 23, 24, 25, 64, 72, 73, 83 y 96, por un monto de: $ 95,557.46, adjudicadas a**: ST Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.**, con domicilio: Tuxpan, No. 89, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Del. Cuauhtémoc, Distrito Federal; Partida: 66, por un monto de: $ 41,871.36, adjudicada a**: TBC** de México, S.A. de C.V., con domicilio: Eje 114, No. 150, Col. Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí; Partidas: 30, 50, 51, 60 y 76, por un monto de: $ 47,799.63, adjudicadas a: **Tienda de Computadoras PSCM, S.A. de C.V.**, con domicilio: Agustín Melgar, No. 2106, Col. Las Granjas, C.P. 31160, Chihuahua, Chihuahua.

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES
LIC. FRANCISCO JAVIER GAMIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 404804)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

CONVOCATORIA No. 007

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Mixtas de Carácter Nacional que a continuación se detallan, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, entre calles Isabel La Católica y José María González Arratia, Avenida Independencia, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1304, los días de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100985-N8-2014

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio del Instituto en los Estados de México, Morelos y Guerrero, para los ejercicios fiscales 2015 y 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2014
Junta de aclaraciones	31/12/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2015, 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100985-N9-2014

Descripción de la licitación	Servicios de protección y seguridad integral de oficinas del Instituto ubicadas en los Estados de Morelos y Guerrero, para los ejercicios fiscales 2015 y 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2014
Junta de aclaraciones	13/01/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2015, 11:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 404783)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 057-2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-057/2014
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de bolsas y portagafetes para el proceso electoral 2014-2015
Fecha de publicación en INE	22 de diciembre 2014
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de enero de 2015, 13:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: http://www.compranet.gob.mx mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección http://www.ine.mx o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto, en las horas y fechas citadas en Periférico Sur 4124, 1° y 6° piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 404801)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 058-2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-058/2014
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral para arrendar y administrar el parque vehicular que requiere el Instituto Nacional Electoral 2014-2018 (Segunda convocatoria)
Fecha de publicación en INE	24 de diciembre 2014
Junta de aclaraciones	30 de diciembre de 2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2015, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: http://www.compranet.gob.mx mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección http://www.ine.mx o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 404905)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **("LA LEY"**), convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, para la Licitación Pública Nacional reservada de la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica de Bienes número LA-006E00001-N99-2014 para la "Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina para las Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y Subadministraciones de Recursos y Servicios del SAT, a Nivel Nacional", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina para las Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y Subadministraciones de Recursos y Servicios del SAT, a Nivel Nacional"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNET	16/12/2014
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	06/01/2015, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	13/01/2015, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO
RUBRICA.

(R.- 404934)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **("LA LEY"**), convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, para la Licitación Pública Nacional reservada de la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica de Bienes número LA-006E00001-N102-2014 para la "Adquisición de Material de Limpieza para las Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y Subadministraciones de Recursos y Servicios del SAT a Nivel Nacional", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Adquisición de Material de Limpieza para las Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y Subadministraciones de Recursos y Servicios del SAT a Nivel Nacional"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNET	16/12/2014
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	06/01/2015, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	13/01/2015, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO
RUBRICA.

(R.- 404936)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se describen, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, **"LA C.E.S.P.T."**, ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7745 extensión 1470, en día hábil, del 23 de Diciembre del 2014 a la fecha indicada en el recuadro para cada una de las presentes licitaciones de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. **LO-902027971-N31-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 160 tomas domiciliarias en el distrito Ing. Juan Ojeda Robles (zona I) del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 160 tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	12/01/2015
Junta de aclaraciones	06/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015, 09:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N32-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 200 tomas domiciliarias en el distrito Ing. José Aldo Esquer Campoy (zona III) del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 200 tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	12/01/2015
Junta de aclaraciones	06/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015, 10:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N33-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 200 tomas domiciliarias en el distrito Armando Valenzuela (zona IV) del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 200 tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	12/01/2015
Junta de aclaraciones	06/01/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015, 11:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N34-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 100 tomas domiciliarias en el distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (zona V) del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 100 tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	12/01/2015
Junta de aclaraciones	06/01/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015, 12:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N35-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 200 tomas domiciliarias en el distrito Reforma (zona VI) del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 200 tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	12/01/2015
Junta de aclaraciones	06/01/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2015, 13:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N36-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 300 tomas domiciliarias en el distrito Florido (zona VII) del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 300 tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	13/01/2015
Junta de aclaraciones	07/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015, 09:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N37-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 200 descargas domiciliarias en el distrito Ing. Juan Ojeda Robles (zona I) del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 200 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	13/01/2015
Junta de aclaraciones	07/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015, 10:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N38-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 200 descargas domiciliarias en el distrito Ing. José Aldo Esquer Campoy (zona III) del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 200 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	13/01/2015
Junta de aclaraciones	07/01/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015, 11:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N39-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 200 descargas domiciliarias en el distrito Armando Valenzuela (zona IV) del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 200 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	13/01/2015
Junta de aclaraciones	07/01/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015, 12:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N40-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 100 descargas domiciliarias en el distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (zona V) del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 100 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014

Fecha límite de consulta para esta licitación	13/01/2015
Junta de aclaraciones	07/01/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2015, 13:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N41-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 200 descargas domiciliarias en el distrito Reforma (zona VI) del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 200 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	14/01/2015
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 09:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N42-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 300 descargas domiciliarias en el distrito Florido (zona VII) del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 300 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	14/01/2015
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 10:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N43-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 3,000 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro, en el distrito Juan Ojeda Robles (I), del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 3,000 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	14/01/2015
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 11:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N44-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 2,500 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro, en el distrito Paraíso (II), del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 2,500 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	14/01/2015
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 12:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N45-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 3,000 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro, en el distrito José Aldo Esquer Campoy (III), del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 3,000 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014

Fecha límite de consulta para esta licitación	14/01/2015
Junta de aclaraciones	08/01/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2015, 13:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N46-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 3,000 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro, en el distrito Ing. Armando Valenzuela Sainz (IV), del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 3,000 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	15/01/2015
Junta de aclaraciones	09/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2015, 09:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N47-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 2,500 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro, en el distrito Arq. Ricardo Amador Mezquita (V), del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 2,500 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	15/01/2015
Junta de aclaraciones	09/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2015, 10:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N48-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 5,000 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro, en el distrito Reforma (VI), del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 5,000 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	15/01/2015
Junta de aclaraciones	09/01/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2015, 11:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-N49-2014**

Descripción de la licitación	Instalación de 5,000 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro, en el distrito Florido (VII), del Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Instalación de 5,000 medidores de agua potable de 19 mm (3/4") de diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014
Fecha límite de consulta para esta licitación	15/01/2015
Junta de aclaraciones	09/01/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2015, 12:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
LIC. ALFONSO ALVAREZ JUAN
RUBRICA.

(R.- 404899)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI)
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTECALI

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPI-ISSSTECALI/05/2014

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 20, 21 fracción I, 24 fracción III y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículos 21 de su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público internacional, referente a la contratación del "**Suministro de Material de Curación Hospitalario, Dental y Laboratorio para Unidades Médicas de ISSSTECALI Remesa 2015",** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de Fallo
$2,000.00	09/enero/2015 15:00 horas	09/enero/2015 12:00 horas	16/enero/2015 10:00 horas	26/enero/2015 12:00 horas	30/enero/2015 12:00 horas

Partida	Clave	Descripción de Conceptos	Mínimos	Máximos	Unidad
2	A00007	Cal sodada con indicador gránulos de cal sodada con menor capacidad de absorción de no menor del 19% de co2, y una humedad aproximada del 15%. cal sodada con indicador color violeta	13	30	Lata/ 16 kg
3	A00008	Circuito para anestesia pediátrico circuito para anestesia pediátrico de 1/2 litro de 60 pulgadas o 152 cm de largo con bolsa y filtro	130	311	Paquete/ 1 pieza
4	A00009	Circuito para anestesia adulto circuito para anestesia adulto de 3 litros de 40" o 101 cm de largo con bolsa y filtro.	563	1,350	Paquete/ 1 pieza

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para venta en el Departamento de Compras de ISSSTECALI sito en: Calle Calafia # 1115-1G Centro Cívico, código postal 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas.
* La forma de pago de las bases es: depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calle Calafia # 1115-1G Centro Cívico, código postal 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California. Teléfono: (686) 551-61-51.
* El acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas será el día 16 de enero de 2015 hasta las 10:00 horas, deberán presentarse en idioma español, no podrán ser presentadas a través de medios electrónicos.
* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de enero de 2015 a las 12:00 horas. La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 16 de enero de 2015 a las 10:00 horas, la apertura de la propuesta económica el día 26 de enero de 2015 a las 12:00 horas, y el fallo de la licitación el día 30 de enero de 2015 a las 12:00 horas; los eventos antes mencionados se realizarán en la Sala de Juntas de ISSSTECALI (antes Salón Premier) ubicada Calle Calafia # 1115-1G, código postal 21000, en Mexicali, Baja California.

* La etapa de apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo.
* La asignación se realizará por partida a diferentes proveedores, se deberá presentar propuesta por la totalidad de la partida en la cual se concurse.
* En la presente convocatoria se describen únicamente 3 de las principales partidas de los bienes a licitar.
* La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano. La procedencia de los recursos son: propios.
* Lugar y plazo de entrega: de conformidad con lo indicado en las bases de licitación.
* El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura debidamente autorizada.
* El contrato tendrá vigencia del 09 de febrero al 31 de diciembre del 2015.
* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
* Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL ISSSTECALI
C.P. MARIO FALOMIR FONSECA
RUBRICA.

(R.- 404932)

MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 04-2014

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS “PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACION CATASTRAL”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
ADQ-CAT-001-2014	$0.00	30 DE DICIEMBRE DE 2014 15:00 HORAS	30 DE DICIEMBRE DE 2014 11:00 HORAS	06 DE ENERO DE 2015 11:00 HORAS	07 DE ENERO DE 2015 11:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	U. DE M.	CANTIDAD
UNICA	INCLUYE: LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A) CARTOGRAFIA B) LICENCIAS DE SOFWARE C) SERVICIO DE VERIFICACION DE CAMPO (BARRIDO Y ELABORACION DE CARTOGRAFIA DIGITAL A NIVEL PREDIO) D) PROYECTO DE MODERNIZACION CATASTRAL.	PROYECTO	1

LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO: EL SERVICIO SE PRESTARA OPERATIVAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL UBICADA EN CALLE ZARAGOZA # 332 ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25700, MONCLOVA,COAHUILA, TELEFONO (866)649-28-00 EXT. 229 TIEMPO DE ENTREGA: PLAZO INDEFINIDO

GARANTIAS: DE SERIEDAD MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO POR EL 5% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

CONDICIONES GENERALES

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET HTTPS://COMPRANETFUNCIONPUBLICA.GOB.MX/WEB/LOGIN.HTML TODOS LOS DIAS DE CONSULTA Y EN CUALQUIER HORARIO O BIEN EN: CALLE ZARAGOZA # 195 LOCAL D2, ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014.

LOS PROVEEDORES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO DEFINITIVO Y VIGENTE DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA, ANTE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

LA PROCEDENCIA DE RECURSOS: 100% MUNICIPALES

NO SE OTORGARA ANTICIPO.

LOS HORARIOS DE LOS ACTOS SE ESPECIFICAN EN LA TABLA DE LICITACION Y EN LAS BASES DE LA LICITACION.

TODOS LOS ACTOS SERAN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA.

LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERA(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): PESOS MEXICANOS.

EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ADJUDICARA AL PROVEEDOR, QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, SEGUN LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACION Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA PRESENTE LICITACION EN CALIDAD UNICAMENTE DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU ASISTENCIA.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION PODRAN SER NEGOCIADAS.

ATENTAMENTE

MONCLOVA, COAHUILA, A 23 DE DICIEMBRE DE 2014.

TESORERO MUNICIPAL

C.P.C JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 404894)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 32, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes

No Licitación	**LO-808052990-N28-2014**
Objeto de la licitación	**Remodelación y Rehabilitación del Teatro Olimpia en el Municipio de Ojinaga, Chihuahua**
Volumen de obra	Consistente en: cimentaciones a base de concreto armado, estructura a base de concreto armado y elementos prefabricados, impermeabilización, instalaciones eléctricas, muebles sanitarios, instalaciones hidro-sanitarias, instalación de gas, equipos de climas y acabados.
Fecha de publicación en Compranet	17 de Diciembree de 2014
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	22 de Diciembre de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2014 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Diciembre de 2014 a las 10:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Oficinas de la Presidencia Municipal de Ojinaga, ubicadas en Av. Presidio S/N entre Calle 18 y Calle 20, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 32881

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

OJINAGA, CHIH., A 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE OJINAGA

LIC. MIGUEL ANTONIO CARREON ROHANA

RUBRICA.

(R.- 404823)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

NUMERO LA-908020990-I15-2014 (CECYTECH/A/001/2014)

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 bis FRACCION II, 28 FRACCION III Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO LA-908020990-I15-2014 (CECYTECH/A/001/2014), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION FRIO/CALOR PARA LOS PLANTELES CECYTES Y EMSAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MINISPLIT 1 TONELADA	62	UNIDAD
2	MINISPLIT 2 TONELADAS	231	UNIDAD

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE DICIEMBRE DE 2014.
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE ENERO DE 2015 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA No. 213, COL. PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE ENERO DE 2015 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA No. 213, COL. PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COLEGIO, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DE LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA # 213 COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-214-47-50 EXT. 17114, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. FERNANDO PADILLA JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 403984)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 035-14

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial internacional bajo la cobertura de tratados número LA-908052996-T73-2014 (SH/I/026/2014), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9 a 15 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-T73-2014 (SH/I/026/2014)
Descripción de la licitación	Adquisición, Suministro, Instalación y Capacitación de Equipo de Laboratorio
Fecha de publicación en Compranet	20 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	2 de Enero de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Enero de 2015, 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 404813)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido por el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los Artículos 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como los Artículos del 67 al 89 de su Reglamento se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número EA-815106932-N19-2014, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Primero de Mayo Oriente No. 1707, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, México, teléfono: (722) 275 5700 ext. 291, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

La venta de las bases se realizará los días 30 y 31 de diciembre del 2014; así como el 02 de enero del 2015, a partir de las 10:00 horas, hasta las 14:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Administración del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.

Descripción de la Licitación	Dispersión de suministro de combustible (magna y diésel) para el parque vehicular del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en las bases de concurso
Costo de las bases	$4,189.00 (cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.)
Junta de aclaraciones	05/01/2015; 09:30 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2015; 09:30 horas
Fallo	14/01/2015, 09:30 horas

TOLUCA, MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y PRESIDENTE

DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

M. EN M. SILVIA CONCEPCION SEPULVEDA VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 404924)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE OBRAS DE CONSERVACION POR CONTRATO Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Edo. De México, teléfono (01722) 384 20 00, los días del 30 de Diciembre del 2014 al 09 de Enero del año 2015 de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

No. de Licitación **No. de Concurso**	PO-915068985-N23-2014 SCEM-JC-14-PAD-OF-144-C
Fecha de publicación en compraNet	30-12-2014
Descripción general de la obra	BACHEO Y PAVIMENTACION DE CALLES EN EL ESTADO DE MEXICO. (OBRA NUEVA)
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	15/01/2015 a las 11:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Edo. de México.
Junta de aclaraciones	El **7**/01/15 al término de la visita en la Residencia Texcoco. El 8/01/15 al término de la visita en la Residencia Toluca. El 9/01/15 al término de la visita en la Residencia Cuautitlán. El 12/01/15 al término de la visita en la Residencia Ixtapan. El 13/01/15 al término de la visita en la Residencia Tejupilco. El 14/01/15 al término de la visita en la Residencia Atlacomulco.
Visita al lugar de los trabajos	El **7**/01/15 a las 10:00 hrs. En la Residencia Texcoco, ubicada en calle Barranquilla No. 100, fracc. San Martín, Texcoco, México. El 8/01/15 a las10:00 hrs. En la Residencia Toluca, ubicada en calle Irrigación N° 100 col. Meteoro, Toluca, México. El 9/01/15 a las 10:00 hrs En la Residencia Cuautitlán, ubicada en calle Convento de Santo Domingo N° 42, fracc. Sta. Mónica, Tlalnepantla, México. El 12/01/15 a las 10:00 hrs. En la Residencia Ixtapan, ubicada en calle Morelos N° 36 b. San Pedro, Ixtapan de la Sal, México. El 13/01/15 a las 10:00 hrs. En la Residencia Tejupilco, ubicada en República del Salvador s/n, col. Zacatepec, Tejupilco, México. El 14/01/15 a las 10:00 hrs en la Residencia Atlacomulco, ubicada en calle Mario Sánchez Colín No. 10, Atlacomulco, México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
De acuerdo a lo señalado por el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes deberá ser entregado de manera presencial en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, en calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Edo. de México, y se presentará en forma documental y por escrito, anexando disco compacto en el cual contenga las propuestas técnica y económica escaneadas, en su totalidad.

TOLUCA, MEXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO RUBEN BRINGAS PEÑALOZA
RUBRICA.

(R.- 404718)

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
H. AYUNTAMIENTO DE CUERAMARO, GTO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-811012954-N18-2014
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-811012954-N18-2014**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Plaza Principal s/n, zona Centro, Cuerámaro, Gto., Teléfono **01 429 6940086 y 429 69 40742**, extensiones 104 y 105 los días que van del 30, 31 de diciembre del 2014 al 6 de enero del 2015, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 a.m. a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de bienes, para llevar a cabo la ejecución del Programa Fondo de Apoyo a Migrantes 2014 vertiente proyectos o actividades productivas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso
Fecha de publicación en COMPRANET	Desde el 30 de diciembre del 2014
Junta de Aclaraciones	7/1/2015 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/1/2015 a las 14:00 horas

CUERAMARO, GTO., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO.
C.P. MA. LETICIA MANRIQUE BARAJAS
RUBRICA.

(R.- 404933)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de León, Gto., se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **EA-811020993-N22-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	**PARTIDA 1- Camión International chasis 6 cilindros de Diesel.** **PARTIDA 2- Camión International tolva 6 cilindros de 7 metros cúbicos.**
Volumen a adquirir	Partida 1 Cantidad=5 piezas. Partida 2 Cantidad=2 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2014, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/01/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2015, 12:00:00 horas

LEON, GTO., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
SECRETARIA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON
C.P. MIRELLA DEL CARMEN PLASCENCIA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 404828)

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, No. LO-811037995-N30-2014

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, por conducto de la Dirección de Obras Públicas Municipales, emite la presente Convocatoria para la Licitación Pública Nacional en la Modalidad Presencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 135 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los artículos 1 fracción VI, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional modalidad presencial número LO-811037995-N30-2014.

El nombre de la dependencia o entidad, número y carácter de la licitación pública, así como la indicación de los medios que se utilizarán para su realización.

Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, por conducto de la Dirección de Obras Públicas Municipales, la presente convocatoria es nacional, en la modalidad presencial.

Descripción sucinta del objeto de la licitación pública indicando, en su caso, el volumen de obra a contratar, asentando la descripción general de la misma

Eje Metropolitano Obregón-5 de Mayo (Tramo Monseñor Antonio Funes A Blvd. Raúl Bailleres (Segunda Etapa), Silao de la Victoria, Guanajuato.

La fecha, hora y lugar en que se celebrarán la visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Visita de Obra: 22 de diciembre de 2014, a las 10:00 horas.

Junta de Aclaraciones: 22 de diciembre de 2014, a las 11:00 horas.

Presentación y Apertura de Proposiciones: 29 de diciembre de 2014, a las 08:00 horas.

Informes de la convocatoria para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Silao de la Victoria, Gto., ubicadas en Calle Melchor Ocampo No. 1, zona centro, planta alta, Teléfono 01(472) 7220110, ext. 117, los días 18 al 22 de diciembre de noviembre de 2014 de las 9:00 a 15:00 horas.

La fecha en la cual se publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública.

Fecha de Publicación en CompraNet: 18 de diciembre de 2014.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2014.
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 15 FRACCION VIII Y 31 FRACCIONES
I Y II DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA MUNICIPAL DE SILAO, GUANAJUATO
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. SERGIO HUMBERTO PARRA ROCHA
RUBRICA.

(R.- 404870)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E.

ADQUISICION

RESUMEN A LA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que a continuación se detallan, las que se desarrollarán de manera presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública internacional abierta LA-913010998-I41-2014.

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	1 anexo (03 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Fecha de publicación en D.O.F.	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2015 a las 10:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de diciembre de 2014 al 08 de enero de 2015.

Licitación pública nacional número LA-913010998- N42-2014.

Descripción de la licitación	Material Didáctico (paquetes didácticos).
Volumen a adquirir	1 anexo (06 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Fecha de publicación en D.O.F.	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2015 a las 11:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de diciembre de 2014 al 08 de enero de 2015.

Licitación pública nacional número LA-913010998- N43-2014.

Descripción de la licitación	Impresiones y publicaciones oficiales.
Volumen a adquirir	1 anexo (08 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Fecha de publicación en D.O.F.	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2015 a las 12:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de diciembre de 2014 al 08 de enero de 2015.

Licitación pública nacional número LA-913010998- N45-2014.

Descripción de la licitación	Impresiones y publicaciones oficiales.
Volumen a adquirir	05 anexos (23 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Fecha de publicación en D.O.F.	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2015 a las 13:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de diciembre de 2014 al 08 de enero de 2015.

Licitación pública internacional abierta número LA-913010998- I46-2014.

Descripción de la licitación	Material didáctico.
Volumen a adquirir	03 anexos (30 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Fecha de publicación en D.O.F.	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2015 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2015 a las 14:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de diciembre de 2014 al 08 de enero de 2015.

Licitación pública internacional abierta número LA-913010998- I47-2014.

Descripción de la licitación	Material didáctico.
Volumen a adquirir	02 anexos (33 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Fecha de publicación en D.O.F.	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	09 de enero de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2015 a las 10:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de diciembre de 2014 al 09 de enero de 2015.

Licitación pública nacional número LA-913010998- N48-2014.

Descripción de la licitación	Difusión de programas y actividades gubernamentales.
Volumen a adquirir	02 anexos (2 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Fecha de publicación en D.O.F.	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	09 de enero de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2015 a las 11:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de diciembre de 2014 al 09 de enero de 2015.

Licitación pública nacional número LA-913010998- N49-2014.

Descripción de la licitación	Impresiones y publicaciones oficiales.
Volumen a adquirir	02 anexos (3 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Fecha de publicación en D.O.F.	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	09 de enero de 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2015 a las 12:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de diciembre de 2014 al 09 de enero de 2015.

Licitación pública internacional abierta número LA-913010998- I50-2014.

Descripción de la licitación	Material didáctico.
Volumen a adquirir	01 anexo (13 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Fecha de publicación en D.O.F.	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	09 de enero de 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2015 a las 13:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de diciembre de 2014 al 09 de enero de 2015.

Licitación pública nacional número LA-913010998- N51-2014.

Descripción de la licitación	Impresiones y publicaciones oficiales.
Volumen a adquirir	03 anexos (6 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	30 de diciembre de 2014
Fecha de publicación en D.O.F.	30 de diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	09 de enero de 2015 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2015 a las 14:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 30 de diciembre de 2014 al 09 de enero de 2015.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
REPRESENTANTE DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION,
ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E PRESIDENTE DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PUBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
L.C. SUSANA ORTIZ SERRANO
RUBRICA.

(R.- 404794)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 06

De conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Circuito Mitzita número 444, Fraccionamiento Manantiales, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-06-45 y fax (443)327-79-80 los días hábiles del 17 de Diciembre y hasta el 21 de Diciembre con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/3457/LPN/14

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Auditorio Samuel Ramos, en la Ciudad de Morelia, Mich.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2014, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22 de Diciembre de 2014, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2014, 11:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/3458/LPN/14

Descripción de la licitación	Adecuación y Construcción del 2do. Nivel del edificio MC (Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas “Dr. Ignacio Chávez”, en la Ciudad de Morelia, Mich.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2014, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22 de Diciembre de 2014, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2014, 12:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/3460/LPN/14

Descripción de la licitación	Edificio de Posgrado del IIH-UMSNH, en la Ciudad de Morelia, Mich.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2014, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22 de Diciembre de 2014, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2014, 13:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/3474/LPN/14

Descripción de la licitación	Construcción de Auditorio Cultural 3era. Etapa, Colonia Wenceslao Victoria (Tierra y Libertad).
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2014, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22 de Diciembre de 2014, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2014, 14:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/3475/LPN/14

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Pista de Atletismo, Colonia Wenceslao Victoria (Tierra y Libertad).
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	22 de Diciembre de 2014, 14:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22 de Diciembre de 2014, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Diciembre de 2014, 15:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

ING. GUSTAVO ANTONIO MORIEL ARMENDARIZ

RUBRICA.

(R.- 404875)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

AVISO DE CANCELACION

En relación a la Convocatoria 017, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 18 de diciembre del 2014, en la cual se divulgó la Licitación Pública Nacional número **SOP-SSES-DGN-L.P.F.-027/2014** denominada **Rehabilitación y equipamiento del Centro Cultural Jardín Borda,** ubicada en **Avenida Morelos número 271, Colonia Centro**, en el municipio de **Cuernavaca**, en el Estado de Morelos.

A los licitantes se les informa, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), que a partir de la fecha 23 de diciembre del 2014 queda **cancelado** el procedimiento de contratación correspondiente, toda vez que de continuar con el procedimiento en mención pudiera ocasionar un quebranto a la convocante, ya que de la misma se tendrá que emitir la pre-convocatoria correspondiente, como lo señala la LOPSRM en su artículo 31 tercer párrafo.

CUERNAVACA, MORELOS, DICIEMBRE DE 2014.

SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARIA

DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ING. SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO

RUBRICA.

(R.- 404915)

SECRETARIA DE ECONOMIA DEL ESTADO DE MORELOS

FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCION DE LA INVERSION

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Y PRESENCIAL No.: LA-917015988-N83-2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Hidalgo 239 6° piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, a partir del día 30 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación	Nacional, Presencial, LA-917015988-N83-2014
Objeto de la licitación	Adquisición de Stand´s fabricados en paneles portátiles para expositor del Programa Orgullo Morelos
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2014
Fecha y hora para la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	13/01/2015, 10:00 horas.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	19/01/2015, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/02/2015, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL

Y PROMOCION DE LA INVERSION

M. EN A. OLIVIA GEORGINA BOBADILLA MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 404931)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA: SSEP-033/2014

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 39 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014, en relación al Acuerdo por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, a ejercer las atribuciones que para la adjudicación y contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y su ejecución; y al Acuerdo del Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla por el que se designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho Organismo, para sustanciar los Procedimientos de Adjudicación y Contratación en las Materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la Adjudicación de Bienes y Contratación de Servicios para Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-103/2014 "Servicio Integral de Imagenología"						
No. De Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Apertura de propuestas técnicas**	**Apertura de ofertas económicas**	**Fallo**
SSEP-LPN-103/2014	$2,700.00	Del 30 Diciembre-2014 al 05 Enero de 2015 De 10:00 a 14:00 hrs	12-Enero-2015 13:00 hrs.	15-Enero-2015 10:00 hrs.	19-Enero-2015 10:00 hrs.	22-Enero-2015 10:00 hrs.

Partida	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**
1	Servicio Integral de Imagenología	1	SERVICIO

La procedencia de los recursos es: Estatal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en la Avenida Reforma No. 722, Col. Centro, C.P. 72000.

Tiempo y lugar de entrega: Según bases.

Las condiciones de pago serán: Tratándose de contratos abiertos el pago se realizará dentro de los 30 días naturales y para los demás casos 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgarán anticipos.

La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la Leyenda “No Negociable” o fianza a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de Octubre de 2014 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2013.

No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la Constancia de No Inhabilitado Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la Dirección de Operación e Infraestructura, en el Departamento de Servicios Generales, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs., mediante depósito en efectivo a la cuenta que se indicará en dicha orden de cobro.

La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección Secretaría de Salud fracción XVIII.

PUEBLA, PUE., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

LIC. ANGEL PATIÑO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 404937)

COMITE TECNICO DEL FOFAE O COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE PUEBLA

CONVOCATORIA No. 001/2014

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Datos de la Convocante: Sociedad Red Mayor 030 Valsequillo, S. de R.L. de I.P. de C.V., Carretera Nacional 703 9 y 7 Poniente, Tecamachalco, Puebla C.P. 75480, Teléfono: (01249) 42 2 47 89 y correo electrónico: Facebook.com/red030valsequillo, youtube.com/red030valsequillo.				
RM-O-PUE-030-SRL-C-001-14	**Rehabilitación de 1,023.53 M. del Dren Tecalzingo y Caminos de Operación del Km. 0+000 al Km. 1+023.53, Tlacotepec de Benito Juárez, Municipio de Puebla, Sociedad Red Mayor 030 Valsequillo, S. de R.L. de I.P. de C.V. Distrito de Riego 030 Valsequillo, Estado de Puebla.**	**05/01/2015**	**05/01/2015**	**13/01/2015**

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio o correo electrónico y página web de la convocante. La forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

TECAMACHALCO, PUE., A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL REPRESENTANTE TITULAR DEL DISTRITO DE RIEGO ANTE EL SUBCOMITE HIDROAGRICOLA

ING. RODOLFO VILLEGAS RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 404944)

LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS DE RIEGO DEL MODULO NUMERO 2 LAZARO CARDENAS, A.C.

PROGRAMA REHABILITACION, MODERNIZACION EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONVOCATORIA No. 001/14

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2013 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.

2. La Asociación Civil de Usuarios de Riego del Módulo Número 2 Lázaro Cárdenas, A.C., del Distrito de Riego 030 Valsequillo, Puebla, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-PUE-030-(MOD2)-LP-001-14	Partida 1: Suministro de un Equipo de Nivelación de Tierras Completo Instalado en Tractor Agrícola de Doble Tracción, con Motor a Diesel de 220 HP Mínimo, Capaz de Proporcionar una Potencia de 178 HP en la Toma de Fuerza consistente en: GPS o Transmisor Láser, Mástil Eléctrico, Receptor Láser, Carro Porta Láser y Es crepa (s).	(13/01/2015) 10:00 horas	(46 días) Después del Acto de Fallo

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la asociación, ubicadas en Carretera Nacional 703, Centro, Tecamachalco, Puebla, Código Postal 75480, a los teléfonos (01249) 42 2 49 46.

4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.

5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.

6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la asociación, sita en Carretera Nacional 703, Centro, Tecamachalco, Puebla, Código Postal 75480.

7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participantes, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.

8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

TECAMACHALCO, PUEBLA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LA ASOCIACION PARTICIPANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
MODULO NUMERO 2 LAZARO CARDENAS, A.C.
L.A.P. JOSE VICTORINO GARCIA PACHECO
RUBRICA.

(R.- 404837)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 003

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LO-923039994-N175-2014,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864, del **30 Diciembre 2014 al 17 Enero 2015,** de 09:00 a las 16:00 hrs.

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

No. Procedimiento	**LO-923039994-N175-2014**
Descripción de la Licitación	**(863)** Construcción de domos y rehabilitación de espacios deportivos en 5 escuelas del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	30 Diciembre 2014
Junta de Aclaraciones	16 Enero 2015 09:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	15 Enero 2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 Enero 2015 09:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE MANUEL MEZQUITA GARMA

RUBRICA.

(R.- 404852)

MUNICIPIO GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones número, NO. LO-826070975-N14-2014, NO. LO-826070975-N15-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Palacio Municipal, Avenida profesora Petra Santos y Carretera a Puerto Peñasco No 877 col. centro Plutarco Elías Calles, Sonora., teléfono, (651) 512-1172 de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud del Municipio, General Plutarco Elías Calles, Sonora.
No. De Licitación	NO. LO-826070975-N14-2014
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Diciembre de 2014

Descripción de la licitación	Construcción de Auditorio Municipal, General Plutarco Elías Calles, Sonora.
No. De Licitación	NO. LO-826070975-N15-2014
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Diciembre de 2014

GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTORA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C. ING. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 404874)

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO SONORA

SON-PUERTO PEÑASCO-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SON

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Benito Juárez Esq. Fremont No. S/N, Colonia Centro, C.P 83500, Puerto Peñasco, Sonora, Tel/fax: (638) 108-22 00 Ext. 1122, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 15:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional
No. LO-826048990-N37-2014

Descripción de la licitación	Construcción de puente a desnivel en el libramiento en carretera federal no.8 Sonoyta-Puerto Peñasco en Puerto Peñasco Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2014
Junta de aclaraciones	23/12/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/12/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014, 11:00 horas

ATENTAMENTE
PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PUBLICA, ECOLOGIA Y ZONA FEDERAL MARITIMA
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO SONORA
ING. HEBERTO REYNA OROZCO
RUBRICA.

(R.- 404873)

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 026

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LO-826043999-N26-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Nogales, Sonora, Avenida Obregón número 339, Colonia Fundo Legal, Teléfono 631 3112700, de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Electrificaciones en Nogales, en el Municipio de Nogales, Sonora.
Volumen de licitación	Como se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Diciembre de 2014
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Diciembre de 2014

ATENTAMENTE
NOGALES, SONORA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PUBLICAS
ING. DANIEL ENRIQUE ROBLES ROMO
RUBRICA.

(R.- 404872)

SISTEMA DE PARQUES INDUSTRIALES DEL ESTADO DE SONORA O.P.D.E.

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-926061945-N15-2014 y LO-926061945-N16-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección General del Sistema de Parques Industriales del Estado de Sonora, ubicadas en Comonfort S/N 3er Piso Ala Sur Centro de Gobierno, Col. Villa de Seris, en Hermosillo, Sonora, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes, en días hábiles, teléfono 01 (662) 217 0464.

Licitación Número: LO-926061945-N15-2014

Descripción de la licitación	Terminación de Construcción de Nave Industrial (Corredor Eléctrico-Electrónico) en el municipio de Bácum, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2014
Visita al sitio de los trabajos (obra)	22/12/2014, 09:00 horas, Partiendo de la entrada principal de Palacio Municipal de Bácum, Sonora.
Junta de aclaraciones	23/12/2014, 10:00 horas. En Sala de Juntas de Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014, 10:00 horas. En Sala de Juntas de Convocante

Licitación Número: LO-926061945-N16-2014

Descripción de la licitación	Construcción de Nave Industrial (Corredor Eléctrico-Electrónico) en el municipio de Caborca, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/12/2014
Visita al sitio de los trabajos (obra)	22/12/2014, 10:00 horas, Partiendo de la entrada principal de Palacio Municipal de Caborca, Sonora.
Junta de aclaraciones	23/12/2014, 11:00 horas. En Sala de Juntas de Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2014, 12:00 horas. En Sala de Juntas de Convocante

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

C.P. GERMAN TAPIA MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 404877)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 033

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la Convocatoria No. 033-2014; referente a la Licitación Pública Nacional número 918004999-033-14, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y http://www.sopnay.gob.mx, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, tel. (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. 918004999-033-14	**Escuela Estatal de Bellas Artes**; en Tepic, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	15/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 10:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 404825)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	$1,730.00
2/8 de plana	$3,460.00
3/8 de plana	$5,190.00
4/8 de plana	$6,920.00
6/8 de plana	$10,380.00
1 plana	$13,840.00
1 4/8 planas	$20,760.00
2 planas	$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A veintiocho de noviembre de dos mil catorce. En el juicio de amparo 837/2014-I-C, promovido por Raymundo Garza Vilchis, por propio derecho y en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, se ordenó emplazar a la tercera interesada Planeación y Comisiones Monte Alto, sociedad anónima de capital variable, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce dictado en el expediente 489/2011, autoridades responsables a la Magistrada de la Sexta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y otras, y como precepto constitucional violado en el artículo 16 constitucional. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
German Jaén León
Rúbrica.

(R.- 404914)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Décima Sala Civil
Secretaría
SEGUNDO EDICTO

Por este publicarse por tres veces siete en siete días, en el tablero de aviso de esta Sala, en el Diario Oficial de la Federación y en diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a la persona moral **Tratamientos Especializados, S.A. de C.V., quien fue señalada como tercero interesada dentro del amparo directo promovido por el LICENCIADO MAURICIO GERARDO HINOJOSA MEDINA, APODERADO LEGAL DEL LICENCIADO FERNANDO FERNANDEZ ARRIAGA, en contra de la sentencia de fecha once de septiembre de dos mil catorce,** misma que se emitió en el toca número **439/2014;** emplazándole para que en el término de treinta días ante el Honorable Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito con residencia en esta ciudad, defienda sus derechos o de estimarlo necesario a presentar sus alegaciones, **debiéndose requerir** para que designe casa para oír notificaciones en esta ciudad, **apercibido** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes serán por medio de lista que se fijará en los estrados, con fundamento en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Décima Sala Civil copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 15 de diciembre de 2014.
La Secretaria de la Décima Sala Civil
Lic. María Guadalupe Gómez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 404627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Inocuidad Alimentaria Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable; y,

Grupo Delcen Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de quince de octubre de dos mil catorce, dictado en el amparo indirecto 719/2012, promovido por Adriana Flores Silva, quien por escrito presentado el dieciséis de abril de dos mil doce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta Ciudad, que hizo consistir en: el auto de veintisiete de marzo de dos mil doce, dictado en el juicio laboral 606/2/2011. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veinticinco de octubre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de tres de noviembre de dos mil catorce, se señalaron las once horas con cinco minutos del seis de enero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, a 3 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos
Rúbrica.

(R.- 403420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Jorge Lara Blancas.

En cumplimiento al auto de treinta de octubre de dos mil catorce, dictado en el amparo indirecto 1123/2014, promovido por Erick Rodríguez Meléndez, quien por escrito presentado el catorce de julio de dos mil catorce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con residencia en Altamira y otras autoridades, que hizo consistir en: La orden de reaprehensión, aprehensión, detención o comparecencia girada en su contra. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintiocho de julio de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de treinta de octubre de dos mil catorce, se señalaron las once horas del seis de enero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2014.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Mark Hilario Azcorra
Rúbrica.

(R.- 403426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 97/2014, promovido por el quejoso David Héctor Velazco Ramírez, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el seis de mayo de dos mil diez, en el toca de apelación 21/2010, se dictó un acuerdo el treinta de octubre de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a Jacobo Saavedra Rodríguez y Rafael Colín Avila, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, México, a 30 de octubre de 2014.

La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Selina Haidé Avante Juárez

Rúbrica.

(R.- 404340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA

CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO: MARISOL GALICIA SANDOVAL.

En los autos del juicio de amparo número **677/2014-II,** promovido por **Susana Estrada Martínez, apoderada de José Vicente Rogelio Estrada Ramírez su sucesión,** contra actos del **Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Secretario Actuario adscrito a dicho Juzgado y del Secretario de Seguridad Publica de esta Ciudad**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Marisol Galicia Sandoval,** se ha ordenado en proveído de **veintitrés de septiembre de dos mil catorce**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, asimismo, se le comunica que mediante auto de cinco de noviembre de dos mil catorce se señalaron las diez horas del nueve de diciembre de dos mil catorce para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 1 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José María Lavalle Cambranis

Rúbrica.

(R.- 404356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2°, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercera interesada BETZABET FERNANDEZ ORTEGA DE DURAN, dentro del juicio de amparo 1013/2014-VI, mediante escrito presentado el nueve de julio de dos mil catorce, comparecieron los quejosos DENISSE ADRIANA ORTEGA PEREZ, CYNTHIA KARELY AVILES DELGADO, RAUL LOPEZ JAMIT, REGINEL AGUILAR OLGUIN, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y VICTOR OMAR OLGUIN RODRIGUEZ, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Así lo acordó y firma la licenciada Yolanda Cecilia Chávez Montelongo, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante el Secretario José de Jesús Becerril Ramírez, quien autoriza y da fe.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 30 de septiembre de 2014.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. José de Jesús Becerril Ramírez
Rúbrica.

(R.- 403516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

DAVID TORRES ROLDAN, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 87/2014, promovido por JOSE ISAAC MOZO JUAREZ, contra la sentencia de dos de mayo de dos mil ocho, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 212/2008, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en los procesos acumulados números 414/2006, 415/2006, 416/2006, 109/2007 y 110/2007 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por los delitos de robo calificado y lesiones dolosas calificadas, en agravio de DAVID TORRES ROLDAN y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del activo de los delitos que se le imputaron, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de noviembre de 2014.
Magistrado Presidente
Jesús Rafael Aragón
Rúbrica.

(R.- 403993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo

EDICTO

Tercero interesado DAVID GOMEZ SENTELLA, por su propio derecho o por conducto de quien legalmente las represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 373/2014, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL 312/2014-IV, DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL ESPECIALIZADO EN JUICIOS DE CUANTIA MENOR, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de trece de noviembre de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado DAVID GOMEZ SENTELLA, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 19 de noviembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. Diana Eugenia González Baqueiro
Rúbrica.

(R.- 404135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO AUTO TRANSPORTES POZA RICA COATZINTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 364/2014-II**, PROMOVIDO POR **AUTOTRANSPORTES SAN PEDRO-SANTA CLARA KILOMETRO VEINTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA **SEXTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POZA RICA, AUTORIDADES DEL ESTADO DE VERACRUZ; Y JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como **tercero interesado Auto Transportes Poza Rica Coatzintla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y como acto reclamado, **el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil 545/2012**, promovido por **Auto Transportes Poza Rica Coatzintla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la **quejosa y otros**, tramitado ante el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Poza Rica, Estado de Veracruz**, al haberse **declarado carente de competencia legal para conocer de la demanda de garantías** el **Juzgado Sexto Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**, por auto de **veintitrés de abril de dos mil catorce**, se admitió la demanda, y mediante proveído de catorce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado Auto Transportes Poza Rica Coatzintla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, -los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días hábiles-, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento del **tercero interesado Auto Transportes Poza Rica Coatzintla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2014.
El Secretario
Lic. Juan Diego Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 404604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz,

con sede en Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

LEOBARDO LINARES GARCIA (TERCERO INTERESADO).

En cumplimiento al auto de cinco de noviembre de dos mil catorce, emitido en el juicio de amparo 482/2014-V, promovido por Jesús Manuel Cruz Alvarez, se demandó la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, en Acayucan, Veracruz y otra, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra en la causa penal 154/2014, de su índice.

Asimismo se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

De igual forma, se le indica que están señaladas las nueve horas del trece de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que será diferida de ser necesario a fin de que se practique el emplazamiento de que se trata".

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 5 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Gustavo Bremont López
Rúbrica.

(R.- 402736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO

TERCERA INTERESADA: CYNTHIA GUILERMINA HERNANDEZ CASTILLO.

En acuerdo de **doce de noviembre de dos mil catorce**, dictado en los autos del **expediente principal del juicio de amparo número 664/2014,** del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla,** promovido por **Ricardo Foncerrada Casillas,** contra actos del **Procurador General de Justicia del Estado,** de quien reclama el acto consistente en: **"La negativa a la devolución del vehículo de su propiedad";** se ha señalado a **CYNTHIA GUILERMINA HERNANDEZ CASTILLO,** con el carácter de tercera interesada, y toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2º., se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior o el Universal", por ser los de mayor circulación en la República Mexicana, por el que deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Puebla o en la localidad que ocupa este juzgado federal, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados este Juzgado de Distrito.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de Amparo, señalándose las **nueve horas con treinta y dos minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce,** para la celebración de la audiencia constitucional. **DOY FE.**

Ciudad de San Andrés, Cholula, Puebla, a 24 de noviembre de 2014.
La Actuaria Judicial
Geany Asunción Contreras Aguayo
Rúbrica.

(R.- 404879)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 434/14-EPI-01-4
Actor: Jaime Alberto Gómez Macias
EDICTO

OLEKSANDR SITNYK MYKHAILO PRYMAK

En los autos del juicio contencioso administrativo número 434/14-EPI-01-4, promovido por JAIME ALBERTO GOMEZ MACIAS, en contra de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 2014400042438MA/M/1985/1309609, de fecha 28 de enero de 2014; se dictó un acuerdo fecha 24 de marzo de 2014, en donde se ordenó emplazar a **OLEKSANDR SITNYK MYKHAILO PRYMAK,** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 8 de octubre de 2014.
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
La C. Magistrada Instructora y Presidente de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán
Rúbrica.

(R.- 404337)

GRAN BIFE, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
AVISO A LOS ACCIONISTAS

En virtud de que se ha concluido el procedimiento establecido en los artículos 241 y 242 fracciones I, II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que ha sido practicado el balance final de liquidación, se hace del conocimiento de los señores accionistas de Gran Bife, S.A. de C.V., en liquidación, que de conformidad con lo establecido en los artículos 243 segundo párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ha concluido el balance final de liquidación de la sociedad, razón por la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 del mencionado ordenamiento legal, se hace la presente publicación.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, los liquidadores citarán a Asamblea General de Accionistas, para someter a aprobación el balance final.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
26 DE OCTUBRE DE 2014
(miles de pesos)

Activo:	
Efectivo y equivalentes	$ 0
Otras cuentas por cobrar	$ 2,000
Total activo	**$2,000**
Capital Contable:	
Capital social	$2,000
Reserva legal	$0
Resultados acumulados	$0
Total capital contable	**$2,000**

Atentamente
Veracruz, Ver., a 27 de octubre de 2014.
Gran Bife, S.A. de C.V., en liquidación
El Liquidador
Aitor Villarreal Alejandre
Rúbrica.

(R.- 404070)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SERVICIOS MEXICANOS DE TURISMO, S.A.

R.F.C. SMT-721107-LK1

AV. PLATEROS No. 130, COL. BARRIO LOS JALES, C.P. 40220, TAXCO, GUERRERO.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO			**PASIVO**			
CIRCULANTE		11,838,466.47	A CORTO PLAZO		5,024,048.30	
EFECTIVO Y BANCOS	348,845.96		CUENTAS POR PAGAR	4,675,293.30		
CUENTAS POR COBRAR	10,205,432.71		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	314,450.82		
INVENTARIOS	1,264,511.81		ANTICIPO DE CLIENTES	34,304.18		
FIANZAS Y SEGUROS	19,675.99		**TOTAL DEL PASIVO**			**5,024,048.30**
NO CIRCULANTE		1,015,645.52	CAPITAL CONTABLE			
INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO	4,113,406.15		CAPITAL SOCIAL	250,000.00		
DEPRECIACIONES	3,097,760.63		RESULTADO DE EJER. ANTER	6,764,811.73		
			RESULTADO DEL PERIODO	815,251.96		
			TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE		7,830,063.69	**7,830,063.69**
TOTAL DEL ACTIVO		**12,854,111.99**	**SUMA DEL PASIVO MAS EL CAPITAL CONTABLE**			**12,854,111.99**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTAMOS QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA, POR LO TANTO SOMOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE SU AUTENTICIDAD Y VERACIDAD, ASI MISMO, ASUMIMOS CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE UNA DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS, SOLICITANDO QUE LA PRESENTE PUBLICACION SE EFECTUE A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 177 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Taxco, Guerrero, a 16 de diciembre de 2014.

Administradora Unica
Lic. Tanya Trauwitz Russell
Rúbrica.

Comisario
Eulalia Sáenz Morales
Rúbrica.

(R.- 404896)

SERVICIOS TURISTICOS DE CARRETERA, S.A.

R.F.C. STC-721107-911

CARRETERA NAL. MEXICO-ACAPULCO KM 196, IGUALA, GRO.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO			**PASIVO**			
CIRCULANTE		7,560,763.51	A CORTO PLAZO		1,185,740.23	
EFECTIVO Y BANCOS	2,074,996.76		CUENTAS POR PAGAR	808,133.69		
CUENTAS POR COBRAR	4,510,972.50		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	333,996.31		
INVENTARIOS	961,421.04		ANTICIPO DE CLIENTES	43,610.23		
FIANZAS Y SEGUROS	13,373.21		**TOTAL DEL PASIVO**			**1,185,740.23**
NO CIRCULANTE		1,196,387.74	CAPITAL CONTABLE			
INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO	4,183,524.66					
DEPRECIACIONES	2,993,332.92		CAPITAL SOCIAL	900,000.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	6,196.00		RESULTADO DE EJER. ANTER	5,588,055.63		
			RESULTADO DEL PERIODO	1,083,355.39		
			TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE		7,571,411.02	**7,571,411.02**
TOTAL DEL ACTIVO		**8,757,151.25**	**SUMA DEL PASIVO MAS EL CAPITAL CONTABLE**			**8,757,151.25**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTAMOS QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA, POR LO TANTO SOMOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE SU AUTENTICIDAD Y VERACIDAD, ASI MISMO, ASUMIMOS CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE UNA DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS, SOLICITANDO QUE LA PRESENTE PUBLICACION SE EFECTUE A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 177 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Taxco, Guerrero, a 16 de diciembre de 2014.

Administradora Unica
Lic. Tanya Trauwitz Russell
Rúbrica.

Comisario
Eulalia Sáenz Morales
Rúbrica.

(R.- 404897)

DECIMOTERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 30/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 9, fracciones I y II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI y XXII, 17, fracción V, 24, 25, fracción V, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 30/12/14 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2015, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS
ÍNDICE

GLOSARIO
1. Introducción
2. Objetivos
   2.1. General
   2.2. Específicos
3. Lineamientos
   3.1. Cobertura
   3.2. Población objetivo
   3.3. Beneficiarios/as
      3.3.1. Requisitos
      3.3.2. Procedimiento de selección
   3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
   3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión y cancelación de los recursos
   3.6. Participantes
      3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
      3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
   3.7. Coordinación institucional
4. Operación
   4.1. Proceso
   4.2. Ejecución
      4.2.1. Avances físicos financieros
      4.2.2. Acta de entrega-recepción
      4.2.3. Cierre de ejercicio
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
   6.1. Interna
   6.2. Externa
7. Transparencia
   7.1. Difusión
   7.2. Contraloría social
8. Quejas y denuncias

Anexos

No. Beca

1 Beca para que integrantes de grupos en contextos y situación de vulnerabilidad (personas indígenas, personas con alguna discapacidad o situación de vulnerabilidad, madres y padres jefes de familia y madres jóvenes y jóvenes embarazadas) realicen sus estudios.

1a Formato de convocatorias.
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
Subsecretaría de Educación Básica/Dirección General de Educación Indígena (SEB/DGEI)
Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)
Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

1b Formato de solicitud de becas.
SEB/DGEI
UAM
UNAM

1c Formato de cartas compromiso.
SEB/DGEI
UAM

1d Formato de convenios.
SEB/DGEI
SEMS

2 Beca de manutención.
- 2a Formato de convocatorias.
  Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)
  CONALEP
  Instituto Politécnico Nacional (IPN)
  SEMS
  Subsecretaría de Educación Superior (SES)
- 2b Formato de solicitud de becas.
  CONAFE
  Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)
- 2c Formato de cartas compromiso.
  CONAFE
  IPN
- 2d Formato de convenios.
  CONAFE
  SEMS
  SES
- 2e Formato de estudio socioeconómico.
  INBA
  IPN
- 2f Procedimiento para la asignación de las becas contra el abandono escolar en educación media superior.
  SEMS
- 2g Criterio para determinar si una persona solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.
  SEMS
- 2h Directorio de las Delegaciones Estatales del CONAFE.
- 2i Formato de reporte de ingresos y egresos del IPN.

3 Beca de capacitación.
- 3a Formato de convocatorias.
  SEMS
  SES
- 3b Formato de solicitud de becas.
  INBA
- 3c Formato de convenios.
  SEMS
  SES
- 3d Criterio para determinar si una persona solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.
  SEMS

4 Beca para la continuación de estudios.
- 4a Formato de convocatorias.
  CONALEP
  IPN
  SEMS
  SES
  Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)
  UNAM
- 4b Formato de solicitud de becas.
  Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)
  El Colegio de México A.C. (COLMEX)
  INBA
  UAAAN
  UNAM
- 4c Formato de cartas.

IPN
UNAM

4d Formato de convenios.
SEMS
SES

4e Formato de estudio socioeconómico.
INBA
IPN

4f Tabulador de becas COLMEX.

4g Formato de reporte de ingresos y egresos del IPN.

5 Beca para prácticas.

5a Formato de convocatorias.
SEMS
SES

5b Formato de convenios.
Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE)
SEMS
SES

5c Formato de prácticas profesionales.
UAAAN

5d Etapas de operación de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social (BAPISS), para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de escuelas normales públicas del país.
DGESPE

5e Formato de reportes mensuales.
DGESPE

5f Formato de cédula-inscripción.
DGESPE

6 Beca para el desarrollo y participación en proyectos de investigación o emprendedores.

6a Formato de convocatorias.
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN)
Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)
SEMS
UNAM

6b Formato de solicitud de becas.
UNAM

6c Formato de cartas compromiso.
DGRI

6d Formato de convenios.
SEMS

6e Procedimiento de postulación para becas de emprendedores.
SEMS

7 Beca o apoyo para la titulación.

7a Formato de convocatorias.
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
INBA
IPN
SES
UAAAN

7b Formato de solicitud de becas.
CINVESTAV

COLMEX
IPN
UAAAN

7c Formato de cartas.
CINVESTAV
IPN
UAAAN

7d Formato de convenios.
SES

7e Formato de estudio socioeconómico.
INBA

7f Tabulador de becas COLMEX.

8 Beca salario.

8a Formato de convocatorias.
SEB
SEMS
SES

8b Formato de convenios.
SEMS
SES

8c Procedimiento de postulación para becas de formación dual.
SEMS

9 Beca de servicio social.

9a Formato de convocatorias.
SEMS
SES
UAM
UNAM

9b Formato de solicitud de becas.
INBA
UAM
UNAM

9c Formato de convenios.
SEMS
SES

9d Formato de cartas.
UAM

10 Beca de excelencia.

10a Formato de convocatorias.
DGRI
IPN
SEMS
SES
UAM
UNAM

10b Formato de solicitud de becas.
DGRI
UAM
UNAM

10c Formato de cartas compromiso.
DGRI
IPN
UAM
UNAM

10d Formato de convenios.
SEMS

SES

10e Formato cuestionario Liceo Franco Mexicano.

DGRI

10f Criterio para determinar si una persona solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.

SEMS

10g Formato de estudio socioeconómico.

INBA

IPN

10h Formato de reporte de ingresos y egresos del IPN.

11 Beca de movilidad internacional.

11a Formato de convocatorias.

DGRI

SEMS

SES

UAAAN

UAM

UNAM

11b Formato de solicitud de becas.

DGRI

INBA

UAM

UNAM

11c Formato de cartas.

DGRI

UAM

UNAM

11d Tabulador de becas UNAM.

11e Formato de recomendación académica.

DGRI

11f Directorio de Universidades DGRI.

11g Formato de convenios.

SES

12 Beca de movilidad nacional.

12a Formato de convocatorias.

SEMS

SES

UAAAN

UAM

12b Formato de solicitud de becas.

UAAAN

UAM

12c Formato de convenios.

SEMS

SES

12d Formato de cartas.

UAM

13 Beca para estudios de especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.

13a Formato de convocatorias.

CINVESTAV

DGRI
SES
UAM
UNAM

13b Formato de solicitud de becas.
CINVESTAV
DGRI
INBA
IPN
UAM
UNAM

13c Formato de cartas.
CINVESTAV
DGRI
IPN
UAM
UNAM

13d Formato de convenios.
SES
UAM

13e Formato de recomendación académica.
DGRI

13f Formato de información de costos.
DGRI

14 Beca para investigación en posgrado.

14a Formato de convocatorias.
CINVESTAV
UAAAN
UAM

14b Formato de solicitud de becas.
CINVESTAV
UAAAN
UAM

14c Formato de cartas.
CINVESTAV
UAAAN
UAM

15 Beca para la profesionalización docente.

15a Formato de convocatorias.
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)
SES
UAM

15b Formato de solicitud de becas.
DGETI
UAAAN
UAM

15c Formato de cartas compromiso.
DGETI
UAAAN
UAM

15d Formato de convenios.
SES

GLOSARIO

Acción afirmativa: es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

Adolescente: población comprendida entre los 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley para la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
AEL: Autoridad Educativa Local. Secretaría de Educación o entidades que en su caso se establezcan para el ejercicio de la función social educativa en los Estados, para efectos de estas Reglas de Operación quedará incluida la AFSEDF.
AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.
Año fiscal: período comprendido entre enero y diciembre de 2015.
Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios: son las opciones que tienen los/as estudiantes en contextos y situación de vulnerabilidad para ingresar, permanecer y concluir sus estudios de cualquier tipo educativo a través de una beca.
Asesoría: proceso de ayuda basado en la interacción profesional, en tres niveles: intervención, facilitación y colaboración, orientado a la resolución de problemas de una organización educativa.
ASF: Auditoría Superior de la Federación.
Aspirante: alumno/a y/o docente e investigador/a que estudia o labora en alguna institución del sistema educativo nacional y solicita una beca.
BAPISS: Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social.
Beca: apoyo o estímulo económico o en especie, en beneficio de los/as estudiantes, recién egresados y/o docentes, investigadores/as y personal con funciones de dirección (director/a) que cubren los requisitos de elegibilidad.
Beca de Estímulo Institucional de Formación de Investigadores/as (BEIFI): aportación económica entregada a la persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el Programa Nacional de Becas, ésta podrá ser de tipo "A" que se otorga a los/as alumnos/as de nuevo ingreso y reingreso y la del tipo "B".
Beca de estudio (COFAA-IPN): recurso económico que se asigna al personal docente para realizar estudios de posgrado que otorga la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA) en apoyo al Instituto Politécnico Nacional (IPN).
Beneficiario/a: alumno/a y/o profesor/a que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una beca.
Brechas de género: es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflexionar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Disponer de estadísticas desagregadas por sexo es fundamental dado que permiten documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.
CAR Chiapas: Centro Académico Regional Chiapas de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
CBSEMS: Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
CCT: Clave del Centro de Trabajo.
CETI: Centro de Enseñanza Técnica Industrial, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que tiene por objeto la formación de profesores de enseñanza técnica industrial, con el propósito de capacitar mejores técnicos para la industria; la formación de técnicos e ingenieros, y la investigación básica y aplicada de carácter científico, técnico y pedagógico.
CINVESTAV: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.
CNAD: Centro Nacional de Actualización Docente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
CNBES: Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
Coeficiente de eficiencia de la productividad: valor que se obtiene al dividir la productividad del alumno/a recurrente en el periodo escolar previo (medida obtenida mediante el instrumento denominado "Tabla de Evaluación"), entre la puntuación mínima del nivel de estudios en el periodo escolar previo.
COFAA-IPN: Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios con el objeto de apoyar técnica y económicamente al propio Instituto para la mejor realización de sus finalidades.

COLMEX: Colegio de México, A.C. es una institución pública, de carácter universitario, dedicada a la investigación y a la enseñanza superior, con los fines de organizar y realizar investigaciones en algunos campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

Comisión Evaluadora BEIFI: grupo multidisciplinario integrado por personal de la Secretaría Académica y la Secretaría de Investigación y Posgrado del IPN, la COFAA -IPN y representantes BEIFI en las Dependencias Politécnicas del IPN.

Comisión Evaluadora del Sistema de Becas por Exclusividad de la COFAA-IPN (SIBE): grupo multidisciplinario colegiado integrado por consejeros/as representantes y becarios/as del SIBE que realiza la evaluación y revisión en cada periodo del SIBE.

Comité de Becas: órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la instancia ejecutora correspondiente, conformado de acuerdo a lo establecido en su normatividad interna.

Comité Técnico Local de Educación Básica: instancia de coordinación ejecutiva, encabezada por el o la Titular de la Secretaría de Educación Estatal u homólogo, que genera sinergias, proporciona dirección, apoya la toma de decisiones y da seguimiento a la gestión estatal de la política para la educación básica.

Comité Técnico Estatal o Institucional de Educación Superior: instancia ejecutora de la beca de Manutención y Salario, son los responsables de validar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio.

Comunidad escolar: se refiere al conjunto de actores involucrados en la escuela: personal directivo, personal docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, estudiantes, madres y padres de familia o tutores.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso.

CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONAPRED: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Consejero/a representante: beneficiario/a SIBE electo/a para representar a los becarios/as de su Centro o Unidad de adscripción ante el Consejo Académico del SIBE.

Consejo Académico: máximo órgano de decisión del SIBE.

Convocatoria de becas: documento emitido por las instancias ejecutoras correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en las becas, conforme a lo establecido en los anexos de las presentes Reglas de Operación.

COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

COTEBAL: Comité Técnico para el Otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el Instituto Politécnico Nacional.

CSPyA: Coordinación Sectorial de Personal y Administración de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DAF: Dirección de Administración y Finanzas de la COFAA-IPN.

DCH: Dirección de Capital Humano del IPN.

DEDICT: Dirección de Especialización Docente e Investigación Científica y Tecnológica de la COFAA-IPN.

Dependencias politécnicas: unidades académicas de los tipos medio superior y superior, así como de investigación científica y tecnológica; unidades de apoyo a la innovación educativa; unidades de apoyo a la investigación y al fomento y desarrollo empresarial; y unidades administrativas de apoyo del IPN.

Dependencia administradora: entidad académica o dependencias universitarias de la UNAM, que tienen a su cargo la administración de una o más becas.

Derechos Humanos: los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

DFSEP: las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República son unidades administrativas que tienen entre sus atribuciones representar a la Secretaría y a su Titular ante las autoridades educativas de los Estados de la República y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades establecidos en éstos.

DGAIR: Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGEI: Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGENAM: Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio de la AFSEDF de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGESPE: Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGETI: Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGICO: Dirección General de Innovación, Calidad y Organización de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPyP: Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

DGRI: Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DI: Dirección de Investigación de la SIP-IPN.

Dictamen condicionado: resolución de una solicitud de beca que está sujeta al cumplimiento de condición o requisito específico para que ésta pueda ser autorizada en forma definitiva.

Director/a de proyecto: docente responsable de dirigir un proyecto de investigación aprobado, vigente y registrado en la Secretaría de Investigación y Posgrado del IPN.

Discapacidad física: condición atribuible a una deficiencia física o sensorial que, al interactuar con diversas barreras, puede impedir la participación plena y efectiva de una persona en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Educación básica: tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Educación media superior: comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Educación superior: comprende la formación que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia, institución en docencia e investigación dedicada a formar y actualizar profesionales en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, capaces de generar el conocimiento sobre temas de relevancia científica.

ENBA: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, institución de educación superior dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal que tiene, entre otros objetivos, preparar y formar bibliotecónomos y archivónomos capaces de desarrollarse ética y profesionalmente en beneficio de los diferentes sectores de la población.

Entidades Federativas: los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica: documento formulado por el Comité Técnico Local de Educación Básica con el fin de fortalecer la planeación estatal integrada y evaluar los avances en las metas establecidas tanto en calidad, como en inclusión y equidad educativas.

Estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad: estudiantes que no satisfacen el mínimo de sus necesidades básicas, como lo es: la alimentación, la salud, la vivienda, la educación, los servicios de

información y recreación, vestido y calzado entre otros, y que, por distintos motivos enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y; por lo tanto, requieren de una beca para no abandonar sus estudios.

Estudiante irregular: es el/la estudiante que no cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito/a, que adeuda materias o módulos de ciclos anteriores y cuyo avance académico no es el equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución pública de educación correspondiente.

Estudiante regular: es el/la estudiante que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito/a, sin adeudar materias o módulos de ciclos anteriores y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución pública de educación correspondiente.

Estudiantes sobresalientes: aquellos/as estudiantes o docentes capaces de destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenecen, en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico o de acción motriz.

Exclusividad: desempeño de actividades académicas, de investigación, divulgación, actualización y laborales de tiempo completo y exclusivo al IPN, por parte del beneficiario/a que no deben tener ningún compromiso de carácter laboral con remuneración económica adicional con ninguna otra instancia de carácter público o privado.

Extensión de tiempo: periodo otorgado a la persona beneficiaria de una beca de estudio para la entrega del grado académico.

FAM: Fuerzas Armadas Mexicanas.

Género: conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Grupos sociales en situación y contexto de vulnerabilidad: aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Hogar: es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. Una persona que vive sola también constituye un hogar.

IEEA: Instituto Estatal de Educación para Adultos.

Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia, órgano desconcentrado con personalidad jurídica propia y dependiente de la Secretaría de Educación Pública que tiene entre sus objetivos generales la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del propio Instituto.

INBA: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, órgano desconcentrado con personalidad jurídica propia, dependiente de la Secretaría de Educación Pública que tiene entre sus finalidades cultivar, fomentar, estimular, crear e investigar las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.

Indígena: miembro de un pueblo o comunidad indígena, independientemente si tiene su domicilio dentro o fuera de un territorio indígena.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.

Instancia ejecutora: el (los) responsable(s) de la ejecución del Programa (dependencias y entidades así como sus unidades administrativas, organizaciones y personas).

Instancia normativa: dependencia o entidad federal a quien corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

Instructivo para la valoración de las actividades reportadas: se clasifican y detallan los requisitos, documentos y puntuaciones posibles de alcanzar en la evaluación de las actividades de formación académica, investigación y docencia que sean reportadas en el SIBE.

Instrumentos de coordinación: acuerdos, convenios, lineamientos internos, así como los demás documentos que se establezcan como acuerdo de voluntades, celebrados entre la SEP, los gobiernos de los Estados y las instituciones públicas de educación correspondientes para la operación del programa.
Instrumento jurídico: Convenio u otros actos jurídicos que las instancias ejecutoras del Programa suscriben con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras para operación del mismo.
IPES: Instituciones Públicas de Educación Superior.
IPEMS: Instituciones Públicas de Educación Media Superior.
IPN: Instituto Politécnico Nacional, es una institución educativa del Estado, creada para consolidar, a través de la educación, la Independencia Económica, Científica, Tecnológica, Cultural y Política para alcanzar el progreso social de la Nación, de acuerdo con los objetivos Históricos de la Revolución Mexicana, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Joven: población comprendida entre los 12 y 29 años de edad.
LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Liberación: solicitud que realiza la persona beneficiaria que ha cumplido el total de los compromisos contraídos en tiempo y forma.
Licenciatura: estudios de tipo superior, tiene como antecedente obligatorio el bachillerato o sus equivalentes; su objetivo fundamental es el desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión (incluye la educación normal), cuyo programa académico y/o educativo dura entre 4 y 6 años y al término se obtiene el título profesional correspondiente.
Miembros del hogar: personas que pueden ser o no familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común.
MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.
MML: Metodología del Marco Lógico, es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas, consta de cuatro filas por cuatro columnas en la cual se registra, en forma resumida, información sobre un programa presupuestario. Las filas de la matriz presentan información acerca de cuatro distintos niveles de objetivos llamados Fin, Propósito, Componentes y Actividades.
OIC: Órgano Interno de Control o su equivalente en cada instancia ejecutora del Programa Nacional de Becas.
Pagador/a habilitado/a: persona designada por el/la director/a de cada dependencia politécnica, quien será responsable de realizar el pago de la beca, en su dependencia, conforme al procedimiento determinado por la COFAA-IPN.
PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.
Periodo escolar: modo de dividir los planes de estudio y/o académicos (ejemplo: bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, etcétera).
Permanente: beneficiario/a que cumple 12 años efectivos establecidos en el Reglamento del SIBE y que se le otorgó oficialmente el estatus con el nivel obtenido en la última evaluación.
Personal académico: está integrado por técnicos académicos, ayudantes de profesor o de investigador; profesores e investigadores.
Perspectiva de Igualdad de Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
Perspectiva de género: es una visión científica, socio-cultural, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros, a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política social en los ámbitos de toma de decisiones.
Plaza comunitaria: son espacios educativos abiertos a la comunidad; en la que se ofrecen prioritariamente programas y servicios educativos para las personas jóvenes y adultas que no han concluido su educación básica y la certificación de sus contenidos. Este proyecto está a cargo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
Pre-liberación: solicitud que realiza la persona beneficiaria en la terminación satisfactoria del programa desarrollado durante la beca de estudios.

Profesor/a de carrera en servicio: personal académico del IPN que cuenta con un dictamen oficial de con categoría dictaminada por la Dirección del Capital Humano del IPN, con al menos medio tiempo de base que realiza actividades de docencia, investigación científica o tecnológica.
PROFORHCOM: Programa de Formación de Recursos Humanos basado en Competencias.
Programa: Programa Nacional de Becas.
Programa de Formación Dual: instrumento a través del cual las instituciones educativas y las empresas establecen las bases para coordinarse u conjuntar esfuerzos a fin de impartir educación de tipo medio superior en la opción educativa de formación dual.
Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018 (PNPSVyD): es el instrumento rector de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia en México, su objetivo es orientar las acciones a la atención de las causas, factores de riesgo y precursores de la violencia y la delincuencia, así como el fortalecimiento de los factores de protección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.
PROSPERA: el Programa Oportunidades evoluciona y se transforma en el Programa PROSPERA, cuyo objetivo es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema bajo esquemas de corresponsabilidad.

Pueblos indígenas: son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

Recurso de apelación: acción mediante la cual un/a solicitante de beca solicita la revisión de un dictamen emitido por el SIBE de forma previa.
Reglamento: instrumento normativo que la instancia ejecutora del Programa Nacional de Becas utiliza para regular en lo particular la beca o estímulo en su respectivo ámbito de competencia.
Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
Reincorporación: continuación de beca a un/a profesor/a, que se encontraba en receso temporal por licencia sin goce de sueldo o por cargo de funcionario/a.
Reingreso/renovación: otorgamiento por puntuación mínima reglamentaria de beca a un/a profesor/a que en un bienio anterior perteneció al SIBE.
Representante del BEIFI: persona designada oficialmente por las o los titulares de las dependencias politécnicas, que coordina las actividades relacionadas a la beca en su unidad. En las unidades académicas será el o la titular de la jefatura del departamento de investigación.
Salario mínimo mensual per cápita: resulta de dividir el salario mínimo mensual entre el tamaño promedio de los hogares mexicanos según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012 (3.7 integrantes por hogar).
Salario mínimo mensual: se considera el salario mínimo mensual establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para la zona geográfica correspondiente, con base en los artículos 123, apartado A, fracción VI, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94 de la Ley Federal del Trabajo.
SAVE: Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.
SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal.
SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.
Seguimiento: observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa.
SEMAR: Secretaría de Marina del Gobierno Federal.
SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
SES: Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
Sexo: conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra).
SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.
SIBE: Sistema de Becas por Exclusividad de la COFAA-IPN.
SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.
SIAFF: Sistema Integral de la Administración Financiera Federal.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
SIP: Secretaría de Investigación y Posgrado del IPN.
SIREC: Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité.
Sistema Educativo Nacional: está constituido, entre otros, por las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados, las instituciones de los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.
Sistema escolarizado: modalidad de enseñanza presencial que se imparte a los/as alumnos/as en grupos o individualmente, dentro de las instalaciones de la escuela pública, con horarios y calendario de estudios comunes a toda la población estudiantil.
Sistema Nacional de Investigadores (SNI): tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país, fortaleciendo la investigación en cualquiera de sus ramas y especialidades, a través, del apoyo a los investigadores de las instituciones de educación superior y de investigación del sector público.
Sistema no escolarizado: modalidad de enseñanza que permite al alumnado hacer uso de distintos ritmos de aprendizaje y con diversas posibilidades de desplazamiento y horarios para sus estudios; suele contener características de la modalidad a distancia.
Sistema mixto: modalidad de enseñanza que combina aspectos de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para brindar a los alumnos acceder a distintos ritmos de aprendizaje con diversas posibilidades de desplazamiento y horarios para sus estudios.
SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
SUBCOTEBEIFI: Subcomité Técnico de la Beca de Estímulo Institucional de Formación de Investigadores.
SUBES: Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior.
Suspensión temporal: interrupción de la beca de estudio a solicitud de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 12 meses.
TELSEP: Sistema de Orientación e Información sobre el Sector Educativo.
TESOFE: Tesorería de la Federación.
TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.
Tipos y modalidades educativos: comprende los tipos básico, medio superior y superior, en las modalidades escolarizada, no escolarizada o mixta.
TSU: Técnico/a Superior Universitario/a y Profesional Asociado/a. Opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura.
UAAAN: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades que en el mismo se establecen, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.
UAM: Universidad Autónoma Metropolitana, institución pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y preservar y difundir la cultura.
UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México, organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
UPN: Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Pedagógica Nacional, institución pública de educación superior con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene como finalidad formar prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
UR: unidad o institución responsable de la operación del Programa.

Víctima: persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menos cabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

1. Introducción

El Programa es una iniciativa de la SEP que se dirige a estudiantes y docentes de instituciones educativas públicas y se enmarca en lo establecido por los artículos 1º. último párrafo, 3o. y 4º. primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, 77 y 78 de la LFPRH; 176, 178, 179 y 181 de su Reglamento; artículos 1, 3 fracción XI, XIV, XXI y XXII, 17 fracción V, 24, 25 fracción V, 28, 29, 30, 39, 40 y 42 y anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) señala en su Meta Nacional "3, Un México con Educación de Calidad", Sección III.2. "Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera", que para garantizar la inclusión, la igualdad de género y la equidad en el sistema educativo se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población. Esto requiere incrementar los apoyos a la población infantil y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.

Asimismo, en el marco de dicha Meta Nacional, en el Objetivo 3.2. "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo" se prevé la:

> Estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población" y la Estrategia 3.2.2. "Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad" mismas que contemplan entre sus líneas de acción la de fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior y el propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE) establece en su capítulo III. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", lo siguiente:

Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", Estrategia 2.3. "Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior", la cual establece como línea de acción el otorgar becas que sirvan a los estudiantes para apoyar el estudio y otras para reconocer el alto desempeño.

Objetivo 3. "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", Estrategia 3.2. "Impulsar nuevas acciones educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en la educación media superior y superior"; Estrategia 3.4. "Impulsar la educación intercultural en todos los niveles educativos y reforzar la educación intercultural y bilingüe para poblaciones que hablen lenguas originarias"; Estrategia 3.6. "Promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación de grupos vulnerables", mismas que establecen entre sus líneas de acción las relativas a fortalecer las modalidades de becas y otros estímulos dirigidos a favorecer la retención de los jóvenes en riesgo de abandono escolar, ofrecer becas de transporte y otras que permitan a la población rural dispersa desplazarse a otras poblaciones cuando esta sea la mejor opción educativa y ampliar y mejorar los programas de becas destinados a atacar el abandono escolar en todos los tipos y modalidades de educación.

Objetivo 5. "Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral" Estrategia 5.1. "Fomentar la educación artística y cultural y crear mayores oportunidades de acceso a la cultura, especialmente para el sector educativo", misma que define como una de sus líneas de acción el otorgar becas e incentivos para apoyar la educación artística y cultural.

Objetivo 6. "Impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento" Estrategia 6.3 "Incrementar en el país el número de personas con estudios de posgrado culminados en Ciencia, Tecnología e Innovación", la cual establece como una de las líneas de acción el impulsar acciones afirmativas en becas de posgrados para la integración de mujeres en carreras científicas y técnicas.

Finalmente las líneas de acción transversales del PSE, Estrategia 1. "Democratizar la productividad" y Estrategia 3. "Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres", establecen entre sus líneas de acción las relativas a impulsar programas de becas que favorezcan la transición al primer empleo de egresados de educación técnica media superior y superior, proveer y otorgar becas para elevar la retención femenina en educación media superior y superior, impulsar acciones afirmativas en becas de licenciatura y

posgrados para la integración de mujeres en carreras científicas y técnicas, promover el acceso de madres jóvenes y jóvenes embarazadas a becas de apoyo para continuar sus estudios, incentivar el acceso de las mujeres indígenas en todos los niveles de educación mediante el otorgamiento de becas y fortalecer los programas de becas para niñas que viven en los municipios de la Cruzada contra el Hambre.

El Programa coadyuva a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación en el desarrollo de México, a fin de identificar oportunamente a las poblaciones que han sido excluidas del sistema educativo o que se encuentran en mayor riesgo de abandonarlo. Asimismo, el Programa se presenta como una herramienta que facilita la administración de las becas para todos los tipos educativos, asegurando que las personas que requieran del apoyo realmente lo reciban.

Un México con educación de calidad se consolidará con el fortalecimiento de las capacidades del personal docente para la enseñanza, la investigación científica y tecnológica, la difusión del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, alineándose con los objetivos de desarrollar el potencial humano de los/as mexicanos/as, garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo, ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de la ciudadanía, promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud y hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Educación, que a letra dice:

“Artículo 3o.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley”.

“Artículo 9o.- Además de impartir la educación preescolar, la primaría, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal”.

Hasta el año 2008, el Gobierno Federal a través del Presupuesto de Egresos de la Federación autorizaba los recursos a cada uno de los diferentes organismos adscritos al sector educación, que de una u otra manera, otorgaban becas o estímulos a su población objetivo.

A partir del ejercicio fiscal del 2009, entró en operación el programa presupuestario U018 “Programa de Becas”, para asignar recursos a 16 UR que cuentan con distintos tipos de becas para poblaciones objetivo y tipos educativos diferentes.

En 2012 con motivo de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho ejercicio fiscal, que en su artículo Trigésimo Séptimo transitorio dispuso que las erogaciones del Ramo 11 Educación Pública vinculadas a los “Programas de Becas” del programa U018 estuvieran sujeto a Reglas de Operación, se trabajó con las 16 UR participantes en un documento en el que se contemplaron aspectos generales y se direccionaba a las ligas electrónicas de cada institución o área para mayor información, mismo que dio lugar a la expedición del Acuerdo número 644 por el que se emiten las Reglas de Operación para las erogaciones vinculadas a los programas señalado en el artículo Trigésimo Séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, publicado el 10 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

Durante 2014 a fin de atender los requerimientos de la población que busca acceder, permanecer y concluir con sus estudios, el sector educativo contó con un sólo programa de becas denominado Acuerdo 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, el cual estuvo sujeto a Reglas de Operación, donde se coordina la asignación del recurso a 19 UR que cuentan con becas para poblaciones objetivo y tipos educativos diferentes.

Para 2015 con la finalidad de continuar apoyando al acceso, permanencia y conclusión de estudios el Programa se convertirá en el primer paso para definir una nueva política pública sobre las becas en el sector educativo, clasificando los apoyos conforme a la población objetivo (estudiantes, recién egresados/as, personal académico y profesores/as investigadores/as); promoviendo la perspectiva de género que permita reducir las brechas de desigualdad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, a excepción de las becas que permiten la recepción de otros programa de apoyo como PROSPERA, y que cumplen con las disposiciones aplicables.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas para el acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil.

2.2. Específicos

Los objetivos específicos para el Programa son los siguientes:

- Otorgar becas a estudiantes de educación básica, media superior y superior para fomentar el ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil.
- Otorgar becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana para el acceso, permanencia y conclusión de la educación básica.
- Otorgar becas a recién egresados del tipo educativo superior para obtener el grado académico.
- Favorecer el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes.
- Otorgar becas al personal académico para fortalecer su formación profesional y superación académica.
- Reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y conclusión de los estudios en instituciones públicas.

La información específica de cada una de las becas se detalla en los anexos de las presentes Reglas de Operación, mismos que tienen los siguientes numerales:

Categoría	Beca	Instancias ejecutoras	Anexo
Estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad.	Beca para que integrantes de grupos en contextos y situación de vulnerabilidad (personas indígenas, personas con alguna discapacidad o situación de vulnerabilidad, madres y padres jefes de familia y adolescentes que enfrentan la maternidad temprana) realicen sus estudios.	CONALEP SEB/DGEI/AEL SEMS UAM UNAM	1
	Beca de manutención.	CONAFE CONALEP INBA IPN SEMS SES	2
Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios.	Beca de capacitación.	INBA SEMS SES	3
	Beca para la continuación de estudios.	CETI CONALEP COLMEX INAH INBA IPN SEMS SES UAAAN UNAM	4
	Beca para prácticas.	DGESPE SEMS SES UAAAN	5
	Beca para el desarrollo y participación en proyectos de investigación o emprendedores.	COFAA-IPN DGRI SEMS UNAM	6
	Beca o apoyo para la titulación.	CINVESTAV DGESPE COLMEX INAH INBA IPN SES UAAAN UPN	7

	Beca salario	SEB SEMS SES	8
	Beca de servicio social.	INBA SEMS SES UAM UNAM UPN	9
Estudiantes sobresalientes y personal académico	Beca de excelencia.	DGRI INBA IPN SEMS SES UAM UNAM	10
	Beca de movilidad internacional.	DGESPE DGRI COLMEX INBA SEMS SES UAAAN UAM UNAM	11
	Beca de movilidad nacional.	DGESPE COLMEX SEMS SES UAM UAAAN UPN	12
Posgrado	Beca para estudios de especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.	DGESPE DGRI CINVESTAV INBA IPN SES UAM UNAM	13
	Beca para investigación en posgrado.	DGESPE CINVESTAV UAAAN UAM	14
Personal académico	Beca para la profesionalización docente.	DGESPE DGETI COFAA-IPN SES UAAAN UAM UPN	15

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional y aplica en las 32 entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el caso de la COFAA-IPN, DGESPE, DGRI, CINVESTAV, COLMEX, IPN, SEMS, SES, UAM, UNAM y UPN, se otorgan becas a personas con nacionalidad mexicana para estudios en el extranjero y en el país. Asimismo, la SEMS contempla la posibilidad de conceder becas al personal con funciones de dirección (director/a) para la realización de estudios en el extranjero y la UNAM también contempla la posibilidad de conceder becas a personal académico para estudios y/o estancias de investigación, sabáticas y posdoctorales en el extranjero.

Los/as extranjeros/as residentes legalmente en México podrán aspirar únicamente a becas para estudios en el territorio nacional, en los términos y condiciones descritas en los anexos de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que existan programas implementados por el Ejecutivo Federal por si solo o en coordinación con las entidades federativas para atender contingencias o planes a nivel nacional o regional, la SEP podrá crear nuevas modalidades o modificar los requisitos establecidos en beneficio de los/as solicitantes, los cuales deberán ser especificados en los instrumentos jurídicos que se hayan determinado para tal efecto en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación o en las convocatorias respectivas, siempre y cuando se cumplan los objetivos del Programa.

Para el caso de la SES, en caso de que un/una estudiante requiera solicitar extemporáneamente una beca, cumpla con los requisitos y acredite estar en el supuesto de los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas podrá, ser beneficiario/a siempre y cuando su IPES proponga su inclusión al padrón de beneficiarios/as y, además, el Comité de Becas dictamine favorablemente dicha inclusión.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las instancias ejecutoras del Programa deberán informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

3.2 Población objetiva

El Programa se dirige a estudiantes, recién egresados/as, personal académico y profesores/as investigadores/as de instituciones del sistema educativo nacional de todos los tipos educativos, especificándose en los anexos y en las convocatorias de cada una de las becas las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, sin distinción de género, condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

Para el caso específico del CINVESTAV, COFAA, DGESPE, INBA, SEMS, SES, UAAAN, UAM, UNAM y UPN, también es aplicable el otorgamiento de becas a estudiantes y recién egresados/as para realizar cursos propedéuticos, concluir las tesis de grado, asistir a cursos especializados, eventos de difusión de ciencia y tecnología, prácticas profesionales y/o movilidad estudiantil como complemento a su formación académica, o para fortalecer el quehacer científico de alto nivel apoyando a los recién graduados de doctorado para que realicen una estancia posdoctoral en los términos y condiciones descritas en los anexos correspondientes, de las presentes Reglas de Operación.

En el caso de la UAAAN, las becas se hacen extensibles a sus profesores investigadores para su formación académica, de acuerdo al ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Para la UAM y la UNAM, se hacen extensibles a su personal académico para superación académica de acuerdo a lo establecido en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.

3.3 Beneficiarios/as

3.3.1 Requisitos

Los requisitos que los/as aspirantes deben cumplir para ser beneficiarios/as, así como las condiciones para su elección, se especifican en los anexos de cada beca por instancia ejecutora, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 de las presentes Reglas de Operación.

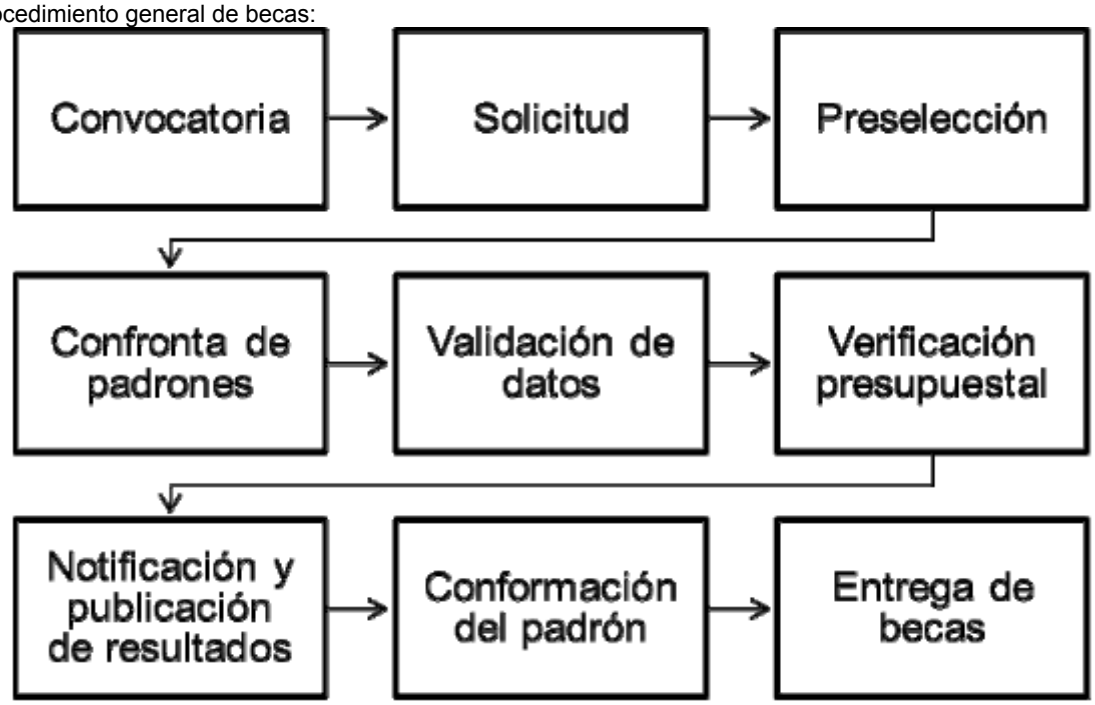
3.3.2 Procedimiento de selección

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de los/as beneficiarios/as y de la asignación de las becas, las instancias ejecutoras cuentan con Comités de Becas o su equivalente, para el tipo educativo básico el Comité Técnico Local de Educación Básica, que son responsables de controlar y vigilar la operación de la beca, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, con el fin de maximizar sus resultados y logros.

Asimismo, a fin de evitar confusiones sobre el procedimiento de selección en el caso del anexo 5 de las presentes Reglas de Operación: Beca para prácticas otorgada por la DGESPE, la operación de dicha beca se específica en el documento adicional 5d de las presentes Reglas de Operación. De igual forma, es de señalar que la beca para el desarrollo y participación en proyectos de investigación o emprendedores (apoyo a proyectos de investigación e innovación tecnológica PAPIIT-UNAM), los/las aspirantes a becarios/as son propuestos/as por el/los responsable(s) de los proyectos, los cuales deberán cumplir con los requisitos enunciados en el anexo 6 de las presentes Reglas de Operación.

El Comité de Becas o su equivalente de cada una de las instancias ejecutoras o en el caso del CONALEP el Comité de Becas del Plantel o para el tipo educativo básico el Comité Técnico Local de Educación Básica, sesionarán a fin de analizar las solicitudes registradas y con base en el presupuesto autorizado, el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de los criterios selección y priorización dictaminarán la aprobación o denegación de las becas nuevas y renovaciones.

Procedimiento general de becas:



Convocatoria

Las instancias ejecutoras difundirán y publicarán la(s) convocatoria(s) para la asignación de las becas en la página electrónica del portal de becas www.becas.sep.gob.mx y en los medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en su portal de internet o por cualquier otro medio de difusión.

Las instancias ejecutoras se asegurarán que la(s) convocatoria(s) incluya(n) elemento(s) que resulten favorecedores para la igualdad de género.

Solicitud

Una vez que la instancia ejecutora del Programa o en los casos que corresponda a la AEL, haya publicado la(s) convocatoria(s) para solicitar una beca, los/as aspirantes deberán registrar y/o presentar su solicitud por el medio, lugar o instrumento jurídico que se determine en la convocatoria. Los/as aspirantes deberán proporcionar completa, correcta y verazmente toda la información y documentación solicitada.

Asimismo, cuando el registro de la solicitud se realice en línea los/as aspirantes, deberán adjuntar, en su caso, copia escaneada en formato PDF o JPG de aquellos documentos probatorios específicos solicitados por el sistema de registro y/o entregar la documentación de acuerdo a las indicaciones que se detallen en la(s) solicitud(es) y convocatoria(s).

La instancia ejecutora recibirá las solicitudes de los/as aspirantes únicamente en las fechas establecidas en la(s) convocatoria(s) o en los instrumentos jurídicos que se hayan determinado para tal efecto en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.

Los datos registrados por los/as aspirantes en la solicitud de beca, serán verificados por la instancia ejecutora en su totalidad, descartando las solicitudes incompletas. Asimismo, la instancia ejecutora del Programa o en los casos que corresponda la AEL, manejarán los datos personales de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para el caso de la beca de grupos vulnerables para madres jóvenes y jóvenes embarazadas, la aspirante a becaria recibe de la instancia responsable local de la beca, la autoridad del plantel o plaza comunitaria el formato de "Solicitud para ser incorporada a Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas" (documento adicional 1b). La solicitante llena el formato, lo entrega por la misma vía que lo recibió y anexa los documentos establecidos para su proceso de inscripción o reinscripción a dicha beca.

En el caso de las becas que son responsabilidad de la SES, previo al inicio de registro de solicitudes, las IPES deberán contactar a la CNBES para realizar el trámite de acceso al SUBES, con la finalidad de registrar en el sistema la ficha escolar de los estudiantes y egresados/as de su institución. La institución por su parte deberá haber validado la información que se le solicite a los/as aspirantes para la obtención de la becas. Asimismo, para el caso de los docentes que se postulen para becas de capacitación o para la profesionalización docente, la IPES deberá integrar en el SUBES una cédula de información docente, con la cual se estaría confirmando la postulación del aspirante por parte de la IPES.

Preselección

La instancia ejecutora, los comités de becas de cada instancia ejecutora o su equivalente, los comités de beca de los planteles del CONALEP o para el tipo educativo básico el Comité Técnico Local de Educación Básica, realizarán la preselección de los/as beneficiarios/as, verificando el cumplimiento de los requisitos, criterios de selección y del perfil de la beca, obteniendo una lista de prelación de aspirantes atendiendo a los criterios de priorización establecidos en cada anexo de las presentes Reglas de Operación o en la convocatoria(s) o instrumentos normativos que para tal efecto se emita(n). La preselección se realizará en el marco de la perspectiva de igualdad de género.

La información digital registrada por los/as solicitantes, será recopilada y salvaguardada por la instancia ejecutora, la cual verificará integridad. En el caso de la SES, la información digital será resguardad por la CNBES y la física por las IPES quienes verificarán su autenticidad.

Para el caso de cualquiera de las becas, se dará prioridad a los integrantes de hogares del padrón de beneficiarios/as de PROSPERA Programa de Inclusión Social para su atención por parte del Programa, así como a aquellas personas solicitantes que se encuentren en los cuatrocientos municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, señalados en el anexo "A" del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, en la siguiente dirección electrónica:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013.

Asimismo a fin de coadyuvar a garantizar los derechos de las víctimas, reconocidos en el artículo 51 de la Ley General de Victimas (DOF el 9 de enero de 2013 y reformada el 3 de mayo de 2013), se atenderá a las víctimas directas e indirectas del delito, con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios según lo establece la citada Ley, hasta el término de su educación superior, de acuerdo al esquema diseñado por las instancias normativas el cual será publicado en www.becas.sep.gob.mx.

Confronta de padrones

Será cada una de las instancias ejecutoras las que gestionarán formalmente la confronta ante las instancias correspondientes (a excepción de las becas que permiten la recepción de otros programas de apoyo, y aquéllas que son para estudiantes de posgrado), y de los que disponga cada una de las instancias ejecutoras de otras becas, con la finalidad de verificar que no se contraponen, afectan ni presentan duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la LFPRH.

Los/as alumnos/as identificados/as como beneficiarios/as duplicados/as en padrones de becas con el mismo fin, serán excluidos de la lista de prelación si así lo establece la beca correspondiente.

La instancia normativa o para el tipo educativo básico la instancia ejecutora, gestionarán formalmente la confronta ante las instancias correspondientes.

En el caso de que un/a beneficiario/a se encuentre duplicado/a posterior a la publicación de resultados derivado de una confronta de padrones adicional, éste/a será dado/a de baja de la beca de menor beneficio económico.

Las instancias ejecutoras del Programa podrán determinar la compatibilidad de las becas de acuerdo con los criterios establecidos en la LFPRH y su Reglamento, los cuales son aplicables ya que los fondos otorgados para becas son considerados subsidios, con base en los siguientes elementos: que no persigan los mismos fines, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Para el caso de la SEMS en los que exista similitud en cuanto a diseño, beneficio, apoyos otorgados y población objetivo con los programas de becas operados por PROSPERA, la base de datos de los/las alumnos/as beneficiarios/as se confrontará con el padrón de beneficiarios/as de PROSPERA con la finalidad de prevenir posibles duplicidades entre los apoyos. Debido a que PROSPERA incorpora beneficiarios/as de educación media superior a su padrón de beneficiarios/as a lo largo de todo el ejercicio fiscal, en el caso de que un/a beneficiario/a de alguna de las becas de la SEMS, se haya encontrado duplicado/a posterior a la publicación de resultados de las becas de la SEMS, este/a será dado/a de baja de la beca, no estando obligada la unidad ejecutora a recuperar los montos que se hayan dispersados antes de que se detectarla duplicidad.

Validación de datos

La validación de la información proporcionada por los/as aspirantes preseleccionados/as corresponderá, a la autoridad de las instituciones públicas de educación o a la instancia ejecutora de la beca, quienes a través del mecanismo que se determine confirmarán que los/as aspirantes y becarios/as cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).

A través del medio que determine cada instancia ejecutora dentro de su convocatoria, informará a los/as aspirantes y beneficiarios/as, en su caso la fecha de inicio del periodo de validación.

La condición académica de los/as aspirantes y beneficiarios/as, será validada por la autoridad de las instituciones públicas de educación o el responsable de los servicios educativos en los periodos que determine la instancia ejecutora.

La autoridad de las instituciones públicas de educación o los planteles escolares o directores/as de plantel, serán responsables de la información que proporcionen a la instancia ejecutora y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que los planteles escolares o directores/as de plantel, no realicen la validación de la condición académica de los/as aspirantes, beneficiarios/as y becarios/as del padrón activo, la instancia ejecutora notificará mediante oficio dicha omisión al OIC de la instancia ejecutora correspondiente o a la instancia que las universidades autónomas determinen, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente y al titular del subsistema de que se trate, la relación de las autoridades de los planteles escolares o directores/as de plantel que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, conforme a las disposiciones aplicables.

Para la SES, las IPES serán responsables de mantener permanentemente actualizada la ficha escolar en el SUBES y la cédula de información docente, de acuerdo con el formato establecido por la CNBES. Además, proporcionarán la información necesaria para dar seguimiento a los catálogos de institución, plantel y carrera.

Para el caso de la SEMS, la validación de la información proporcionada por los/as aspirantes preseleccionados/as corresponderá, a los/as directores de las instituciones de educación media superior, quienes a través del SAVE, confirmarán que los/as aspirantes y beneficiarios/as cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).

Verificación presupuestal

La instancia ejecutora del Programa o en los casos que corresponda la AEL, verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta, y presentará ante los comités de becas o su equivalente o los comités estatales la lista de prelación generada, para su aprobación.

Notificación y publicación de resultados

La instancia ejecutora notificará a los/as aspirantes y beneficiarios/as, el resultado de su solicitud de beca y de la renovación, en caso de haber esta opción, respectivamente, por cualquiera de los siguientes medios: enviando un correo electrónico personalizado, mediante oficio a través del plantel en el que esté inscrito/a, a través de la publicación de los resultados en sus portales de internet o en los instrumentos jurídicos que se hayan determinado para tal efecto en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación. En el caso del CONALEP los planteles tomarán los listados del sistema de administración escolar.

Las autoridades de las instituciones públicas de educación o los planteles escolares o directores/as de plantel serán responsables de publicar y difundir en sus planteles educativos, los listados enviados por la instancia ejecutora, con los folios o nombres de los/as estudiantes beneficiarios/as.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de 60 días naturales contados a partir de la fecha límite de validación, y en el caso de SES, de la fecha límite de registro de solicitudes. En caso de la UNAM los plazos estarán establecidos en los instrumentos normativos correspondientes. Para el caso de la SEMS el plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de 30 días naturales contados a partir de la fecha límite de validación.

Para el caso de la beca de grupos vulnerables para madres jóvenes y jóvenes embarazadas, la AEL elabora listado final con los datos de las solicitantes aceptadas y rechazadas y se les notificará de acuerdo al mecanismo que sea accesible para cada aspirante.

Conformación del padrón

El padrón de beneficiarios/as y becarios/as lo conforman aquellos que han sido seleccionados/as para obtener una beca conforme al procedimiento previsto en este numeral.

La estructura del padrón de beneficiarios/as y becarios/as deberá contener los criterios mínimos establecidos para dar cumplimiento al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006.

La administración del padrón de beneficiarios/as estará a cargo de la respectiva instancia ejecutora del Programa o en los casos que corresponda la AEL, quienes serán las responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la LFTAIPG, así como 8 de su Reglamento. El padrón de beneficiarios/as se publicará en la página electrónica que la instancia normativa o para el tipo educativo básico la instancia ejecutora determine para tal efecto.

Entrega de apoyos (generación y dispersión de pagos)

El monto de la beca se cubrirá mediante los mecanismos y en las fechas establecidas en la(s) convocatoria (s) o en la publicación de resultados.

El mecanismo para la dispersión del recurso podrá ser adecuado o modificado por las instancias ejecutoras del Programa conforme a las condiciones particulares de los diferentes sectores de la población a los cuales pertenezcan los/as beneficiarios/as y se dará a conocer a través del medio que cada una determine.

La instancia ejecutora del Programa o en los casos que corresponda la AEL realizará la dispersión de los pagos. Para realizar esta entrega, contará con los servicios de alguna(s) institución(es) financiera(s), que fungirá(n) como responsable(s) de la dispersión de los recursos, por concepto de beca a cada uno de los/as beneficiarios/as.

La instancia ejecutora del Programa o en los casos que corresponda la AEL, elegirá aquella(s) institución(es) financiera(s) que se adapten mejor a las características de cada tipo de beca, cobertura geográfica, capacidad instalada, operativa o de respuesta, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La instancia ejecutora del Programa o en los casos que corresponda la AEL o en el caso del CONALEP será el Comité de Becas del Plantel y para la SES serán las IPES o la CNBES según sea el caso, quien notificará a cada beneficiario/a por medios electrónicos, a través de su cuenta de correo electrónico o mediante una notificación por escrito al servicio educativo o en su caso Dependencia Politécnica en el que esté inscrito/a, el procedimiento a seguir para disponer de los recursos de su beca, o bien, el lugar en donde se le entregará el medio de pago.

La instancia ejecutora del Programa o en los casos que corresponda la AEL elaborará el listado de pago de becas, que será entregado al área correspondiente para que gestione la dispersión de los recursos a través de la institución financiera.

A partir de la notificación al/a la aspirante de su condición de beneficiario/a contará con el plazo máximo que determinen la(s) convocatoria(s) o en los instrumentos jurídicos que se hayan determinado para tal efecto en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación, para recoger el pago correspondiente. Para el CONALEP será de 15 días hábiles, en caso contrario, la beca será reasignada de acuerdo a la prelación. En el caso de la SEMS el plazo máximo será de 30 días naturales posteriores a la llegada de los medios electrónicos (tarjetas) de pago al plantel, será el/la directora/a de la institución de educación media superior el encargado de notificar a los beneficiarios/as sobre la llegada de los medios electrónicos de pago (tarjetas) al plantel.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el INEGI, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las SHCP y de la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	**DE REFERENCIA**	**GEOESTADÍSTICOS**
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento humano	Localidad
	Código postal	
	Descripción de ubicación	

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren a los Estados y el Distrito Federal para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros.

El monto del Programa corresponde al presupuesto autorizado, en los anexos de cada beca o en las convocatorias correspondientes deberá establecerse el monto por tipo de apoyo, especificándose su periodicidad.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, y Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y modificado mediante Decreto publicado en dicho órgano informativo el 30 de diciembre de 2013 y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF 2015.

Las instancias ejecutoras del Programa o en los casos que corresponda a la AEL, están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con la finalidad de garantizar una óptima operación del Programa, de acuerdo al presupuesto autorizado las instancias ejecutoras del mismo destinarán como porcentaje máximo de gastos indirectos establecido de la siguiente manera:

Sector Central	
Instancia ejecutora	**% máximo de gastos indirectos Hasta**
SEB/DGEI	4.0
SEMS	1.5
DGETI	0.0
SES	2.5
DGESPE	4.0
DGRI	1.0
Órganos desconcentrados	
Instancia ejecutora	**% máximo de gastos indirectos Hasta**
INAH	0.0
INBA	0.0
IPN	0.0
UPN	1.0
Organismos descentralizados	
Instancia ejecutora	**% máximo de gastos indirectos Hasta**
CETI	1.0
CINVESTAV	1.0
CONALEP	0.0
COFAA-IPN	0.0
CONAFE	0.0
Universidades Públicas Federales	
Instancia ejecutora	**% máximo de gastos indirectos Hasta**
COLMEX	1.0
UAAAN	0.0
UAM	1.0
UNAM	0.0

3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión y cancelación de los recursos.

La instancia ejecutora del Programa o en los casos que corresponda la AEL garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los/as beneficiarios/as.

Derechos aplicables a todos/as los/as beneficiarios/as en las instancias ejecutoras.

I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
II. Recibir de las instancias ejecutoras del Programa asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo.
III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las becas del Programa.
IV. Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación de la beca, por el medio correspondiente.
V. Recibir la beca en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
VI. Disfrutar la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como beneficiario/a, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel o a otros/as educandos (excepto CONALEP, DGETI, IPN y UNAM).
VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LFTAIPG, su Reglamento y demás normatividad jurídica aplicable.
VIII. Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
IX. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del Programa o en los casos que corresponda la AEL correspondiente.

Adicionalmente, los/as beneficiarios/as de las siguientes instancias ejecutoras tendrán derecho a:

COFAA-IPN

- Buscar y solicitar su reubicación en otro proyecto de investigación por periodo escolar, en los términos establecidos en los Lineamientos del BEIFI.

- Acceder a los resultados del desarrollo del proyecto de investigación en el que haya participado, tanto para su publicación así como para realizar su tesis profesional, previa autorización por escrito del/la directora/a del proyecto.
- Presentar el recurso de reconsideración de acuerdo con el Reglamento General de Becas para Alumnos del IPN.
- Concursar en cada periodo de convocatoria, una vez que ésta sea emitida.

COLMEX

- Recibir el grado correspondiente y el título que lo compruebe una vez que hayan cumplido con los requisitos que al efecto se señalen en el reglamento de exámenes de grado;
- Percibir íntegramente las becas que el COLMEX les otorgue mientras continúen regularmente sus estudios;
- Expresar en los cursos y seminarios libremente sus ideas, sin otras limitaciones que las que impone el respeto a las ideas de los demás y a las personas;
- Asociarse para fines culturales y sociales, siempre que no se contravengan los fines del COLMEX.

CONAFE

- Las personas beneficiarias de la beca de manutención-acércate a tu escuela (anexo 2 de las presentes Reglas de Operación) tienen derecho a recibir una beca para el traslado a la escuela durante un periodo máximo de 10 meses del ciclo escolar. Misma que podrán cobrar de acuerdo al siguiente calendario:

Mes en que reciben los apoyos	Periodo que abarca	Ciclo escolar
Marzo	Enero a Marzo	2014-2015
Junio	Abril a Junio	2014-2015
Diciembre	Septiembre a Diciembre	2015-2016

DGESPE (anexo 5 de las presentes Reglas de Operación)

- Transitar de una escuela de práctica a otra, cuando el/la beneficiario/a así lo requiera, sólo al inicio de cada semestre, de conformidad con las normas de control escolar para las licenciaturas del subsistema de formación de docentes en la modalidad escolarizada.

DGETI

- Continuar con los mismos derechos que tenía el/la beneficiario/a en su plantel de adscripción al término de la beca y de su reincorporación como docente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

INAH

- Tener la posibilidad de ser asignada/o a un turno diferente de su horario registrado en la constancia de inscripción.
- Conocer las tareas que realizará de acuerdo al tipo de beca que solicite y el horario en que las llevará a cabo.
- Ausentarse por motivo de prácticas de campo previamente autorizadas dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar.

INBA

- Los/as beneficiarios/as de la modalidad de aprovechamiento escolar de la etapa correspondiente al primer semestre del ciclo escolar 2014/2015 percibirán íntegramente, y sin concursar por la beca, el estímulo económico de la beca de aprovechamiento escolar en su etapa de renovación correspondiente al segundo semestre del ciclo escolar 2014/2015, siempre que continúen siendo alumnas/os regulares activos y mantengan o hayan mejorado su promedio de calificaciones por el que obtuvieron la beca en el primer semestre del ciclo escolar 2014/2015.
- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los servidores públicos del Instituto.
- Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los servidores públicos durante su participación en el concurso por la obtención de beca.

IPN

- Presentar el recurso de reconsideración a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Becas para alumnos/as del IPN o la normatividad institucional en materia de becas, disponibles para consulta en:
  http://www.abogadogeneral.ipn.mx/Normatividad/Paginas/Menu_normatividad.aspx y www.ebecas.ipn.mx

SEB/DGEI

- Disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su(s) hijo(s) e hija (s).
- Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención, falta de respeto o violación de sus derechos humanos por su condición de adolescente embarazada o madre joven.

- Recibir facilidades por parte de los servicios educativos para disponer del tiempo de incapacidad médica o de un agente de salud autorizado, previo al parto y después de éste, que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca.
- Participar, cuando sea el caso, y de manera adicional a sus actividades académicas, en programas complementarias en temas como salud sexual y reproductiva, orientación y apoyo psicológico así como en otras actividades educativas, productivas, culturales y recreativas que brindan otras instituciones.

SEMS

- Interponer ante la CBSEMS, una queja por escrito que puede ser enviada por correo electrónico a la dirección becasmediasuperior@sep.gob.mx, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma, recibiendo una respuesta de la misma en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

SES

- Los demás señalados en las convocatorias que se publiquen.

UAAAN

- Conservar la beca si cumplen con lo establecido en su promedio académico mayor o igual a 8.0 y sea un/a alumno/a regular con la carga académica mínima entendiéndose por ésta el número mínimo de créditos que se le autoriza cursar por cada periodo.

UAM

- Los demás señalados en las convocatorias que se publiquen.

UNAM

- Los demás señalados en las convocatorias e instrumentos normativos que se emitan para tal efecto.

UPN

- Los/as alumnos/as que cuenten con Beca Santander de Movilidad, podrán participar en la beca de manutención (antes PRONABES) apegándose a los requisitos que se establecen en la convocatoria.

Obligaciones de todos/as los beneficiarios/as de las becas.

I. Cumplir, conforme a la beca que se solicite, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos correspondientes (1-15) y en su caso en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
II. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.
III. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y a la comunidad de la instancia ejecutora correspondiente.
IV. Suscribir la documentación que determine la instancia ejecutora o en su caso la instancia normativa para la formalización del otorgamiento de la beca.
V. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el(los) documento(s) que formaliza(n) el otorgamiento de la beca.
VI. Realizar, en caso de decidir participar, las actividades de contraloría social que determine cada una de las instancias ejecutoras.
VII. Contactar a la autoridad educativa correspondiente en caso de alguna anomalía que pueda afectar al patrimonio nacional.

Adicionalmente, los/as beneficiarios/as de las siguientes instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

CETI

- Asistir a las reuniones de becarios/as a las que sean convocados.
- Informar al Comité de Becas de cualquier cambio en su situación económica o académica, y
- Las demás que establezca el Reglamento para el otorgamiento de becas del CETI disponible en la siguiente dirección electrónica:

  http://archivos.ceti.mx/dir.academica/DI-RG-200-03-02-Reglamento-otorgamiento-Becas-revision-I.pdf

CINVESTAV

- Cumplir con las actividades académicas para las cuales le fue otorgada la beca.
- Otorgar los créditos correspondientes al CINVESTAV en todos los artículos que sean producto de las becas recibidas en el marco del Programa.
- Presentar la información requerida por la instancia ejecutora para el otorgamiento del apoyo solicitado.
- Informar oportunamente y de manera completa al departamento de becas y estímulos del CINVESTAV sobre la situación de cualquier beca o estímulo externo que reciba.

COFAA-IPN

- Manifestar su adscripción y reconocer al IPN como titular de los derechos patrimoniales de los productos obtenidos de los trabajos a través del cual ejecutó la beca otorgada, y dar el debido crédito al IPN, en todos los trabajos realizados durante la vigencia de la beca.
- Conocer y cumplir con el Reglamento General de Becas en el IPN.

- Reintegrar en su caso a la COFAA-IPN el importe de la beca de los meses cobrados y que no le correspondan a partir de la fecha de baja o receso conforme al procedimiento y periodo específico que le sea indicado para el área jurídica de la COFAA-IPN.
- Proporcionar a la COFAA-IPN la información verídica de carácter laboral, personal o académica que sea requerida por diferentes Instituciones o dependencias para efectos estadísticos, presupuestales o de evaluación de programas que ejercen recursos federales.
- Dedicar un mínimo de 20 horas a la semana a su participación en el proyecto de investigación.
- Informar con oportunidad a las instancias correspondientes cuando pierda alguna de las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la beca.
- Presentar el informe de actividades realizadas que acredite el cumplimiento del cronograma estipulado para el desarrollo del proyecto objeto de la beca, de acuerdo con la periodicidad que se establezca en el dictamen y/o en la carta compromiso correspondiente, en congruencia con el programa institucional y las necesidades de la Dependencia Politécnica, incluyendo la carga académica mínima de acuerdo a su categoría de estudiante o docente.
- Cumplir con el cronograma autorizado por la COFAA-IPN y productos comprometidos para el otorgamiento de la beca, según sea el caso.
- Entregar en tiempo y forma el grado académico y/o la evidencia de los productos comprometidos para el goce de la beca.
- Entregar oportunamente la información y/o documentos específicos que la COFAA-IPN le requiera.
- Informar a la COFAA–IPN con oportunidad sobre cambios o cancelaciones del programa académico y/o evento autorizado.
- Reincorporarse de forma inmediata a su centro de trabajo al término de su periodo de receso o baja temporal que en su caso hubiera solicitado.
- Laborar en el IPN por lo menos un periodo igual al autorizado en la beca de estudio.
- Para el personal docente, dedicarse de tiempo completo y exclusivo al IPN y no tener compromisos laborales con ninguna otra Institución de carácter público o privado, salvo por la condición normativa señalada en el Artículo 62 fracción III del Reglamento del SIBE en la COFAA-IPN.
- Para el personal docente, informar por escrito al Secretario Técnico del SIBE en la COFAA-IPN su cambio de adscripción, suspensión temporal, las incidencias o cambios en su condición laboral o por haber ejercido licencia COTEBAL, presentando un programa de trabajo con el visto bueno del director de su nueva Dependencia Politécnica de adscripción conforme a lo establecido en el Reglamento del SIBE en el IPN.
- Para el personal docente, en caso de haber disfrutado de periodo sabático o licencia COTEBAL, deberá entregar al momento de renovar la beca el oficio de autorización y/o liberación respectivo expedido por el Comité Técnico de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo en el IPN (COTEBAL).

COLMEX

- Respetar el Reglamento General del COLMEX y de la biblioteca Daniel Cosío Villegas.
- Dedicarse a sus estudios en tiempo completo, exceptuando aquellos casos en que los programas docentes expresamente no lo requieran.
- Cumplir con el total de asistencias a los cursos y seminarios impartidos por el COLMEX.
- Cumplir puntualmente con las tareas que les sean asignadas de acuerdo al tipo de beca que solicite.
- Aprobar todos los cursos y seminarios semestrales en los exámenes ordinarios. La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar a la negativa de readmisión al COLMEX. Si la falta se refiere a una sola materia, la Junta de Profesores del Centro respectivo podrá recomendar, por voto unánime, la readmisión condicional del estudiante cuando circunstancias especiales lo justifiquen.
- Obtener en las calificaciones semestrales finales un promedio mínimo de ocho (sobre diez) o su equivalente en calificación cualitativa. En caso de no alcanzar dicho promedio, la Junta de Profesores e Investigadores del Centro respectivo decidirá sobre su readmisión, tomando en cuenta aquellos elementos que pudieran afectar la permanencia y conclusión desde una perspectiva de igualdad de género.

CONAFE

- No reprobar más de un año escolar en el mismo nivel educativo.
- Presentarse a cobrar no pudiendo dejar de hacerlo en más de una ocasión, siempre que la forma de pago no sea por tarjeta de débito.
- Entregar al CONAFE constancia de asistencia o constancia de estudios de la escuela en donde se encuentra incorporado/a en la sede regional más cercana o en la Delegación estatal del CONAFE.

CONALEP

- El/la alumno(a) beneficiario/a deberá contestar las encuestas, cuestionarios y proporcionar la información que por internet u otro medio le sea requerida por el CONALEP.
- Participar en actividades académicas y de apoyo a la comunidad de su plantel.
- Apoyar al plantel y a sus compañeros/as por tres horas a la semana durante el semestre en que se le asignó beca CONALEP y Bécalos como monitores/asesores(as) participando en círculos de estudio con compañeros (as) con menor rendimiento académico y como promotores/as de actividades extracurriculares.

DGESPE (anexo 5 de las presentes Reglas de Operación)

- Cumplir satisfactoriamente con las actividades académicas programadas durante el sexto, séptimo u octavo semestres, tanto en la escuela normal pública como en la escuela de práctica.
- Obtener calificación final aprobatoria en todas las asignaturas del sexto y séptimo semestre, a fin de que la beca se renueve automáticamente para el octavo.
- Observar buena conducta durante su estancia en las escuelas normales públicas o escuelas de práctica.
- Presentar las evaluaciones, exámenes o acciones de seguimiento que, en su caso, señalen las autoridades educativas participantes en la beca.
- Reportar a las autoridades educativas participantes en la beca con oportunidad los cambios en su situación escolar.
- Presentarse en la escuela normal pública a recibir el monto de la beca en las fechas establecidas por la Dirección de la Educación Normal Pública.
- Llenar con veracidad los datos solicitados en el módulo de domicilios geográficos en el Sistema de Información Básica de la Educación Normal (SIBEN).

DGETI

- Observar y cumplir con las normas y reglamentos internos establecidos del Centro Nacional de Actualización Docente (CNAD).
- Cuidar los bienes inmuebles así como el equipo y material proporcionado para el desarrollo de su especialización.
- Remitir a la unidad administrativa de su adscripción la constancia oficial con las calificaciones obtenidas al término según la duración del programa de estudios.
- Dar crédito a la SEP, tanto como en los trabajos y proyectos que surgiesen como resultado de los estudios realizados durante la vigencia de la beca.
- Recabar el último día hábil de actividades, en la hoja de liberación con formato libre, las firmas correspondientes en las áreas de máquinas, control, activo fijo, biblioteca, a fin de que las personas responsables de cada área certifiquen el no adeudo de maquinaria, equipo, material, libros etc.
- Reincorporarse a su plantel de origen, al término de sus estudios en el CNAD, con la finalidad de ser multiplicador/a de los conocimientos adquiridos en la capacitación, por lo menos durante el mismo lapso equivalente al que disfrutó la beca. En caso de no reincorporarse, deberá reintegrar el importe total de los gastos que se erogaron durante el período de sus estudios.

DGRI

- Las establecidas en las convocatorias correspondientes conforme a los anexos de estas Reglas de Operación.

INBA

- Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que a través de la escuela de donde procede el/la beneficiario/a, por correo, internet u otro medio de comunicación les canalice la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- Firmar la carta que formaliza el otorgamiento de la beca.
- Informar a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas de cualquier cambio de domicilio o de los datos que proporcionó para solicitar la beca.
- En el caso de menores de edad, contar o gestionar la documentación necesaria que acredite legalmente al tutor/a o persona responsable de la patria potestad.
- Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de las convocatorias y consultar permanentemente la sección de becas en la página oficial del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (www.bellasartes.gob.mx/Convocatorias/lineamientos_becas_inba_2015.pdf) a fin de conocer toda notificación dirigida a los (as) becarios (as), las fechas límite de cobro de la beca y demás información que al efecto publique la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

IPN

- Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad institucional en su calidad de alumno/a del IPN; así como en materia de becas.
- En caso de ser necesario, proporcionar información complementaria que permita comprobar la veracidad de la información proporcionada por el/la aspirante.
- Para los tipos educativos medio superior y superior, el alumno/a dispondrá de 15 días naturales para recoger el medio de pago una vez que este se encuentre en el plantel al que pertenecen, mediante comunicación realizada a través de medios impresos y electrónicos.
- Para estudios de posgrado no tener al momento de solicitar la beca, ni establecer durante el tiempo que el/la beneficiario/a disfrute de la beca ningún compromiso laboral, obteniendo las firmas del profesor postulante y de la persona Titular de la Dependencia Politécnica que avale el no compromiso laboral ni dentro ni fuera del IPN.
- Para las becas de posgrado no tener beca del CONACyT.

- Para las becas de posgrado, en caso de dejar de cumplir con alguno de los requisitos, se deberá reintegrar a la coordinación administrativa de la Secretaría de Investigación de Posgrado el monto total de los pagos recibidos por concepto de la beca.

SEB/DGEI

- Suscribir un documento en el que manifiesta cumplir con las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiaria de la beca, (documento adicional 1c).
- Asistir a las clases o asesoría académicas y aprobar el grado o nivel en el que está inscrita en el caso de la modalidad escolarizada, o acreditar cinco módulos en el sistema no escolarizado o mixto, o los que correspondan en función de su fecha de ingreso.
- Informar por escrito en formato libre, a la AEL, dentro de los 30 días naturales siguientes a que se actualice el supuesto, sobre cualquier cambio de:
  - Número telefónico o de domicilio dentro de la misma entidad federativa o a otra, a fin de poder ubicarla para fines administrativos.
  - Modalidad educativa a la que se inscriba.
  - Informar a la AEL en que momento dejara de asistir a clases o asesorías debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento, debiendo presentar constancia médica expedida por cualquier institución de salud pública, por un periodo máximo de 40 días, de acuerdo al "Aviso de incapacidad medica por alumbramiento" (SEP-23-012).
- Informar cuando ocurra el fallecimiento de su hijo/a (cuando únicamente tenga un/a hijo/a), entregando copia del acta de defunción.
- Colaborar con las autoridades escolares y la Secretaría de Educación Pública, cuando se requiera información sobre su participación en la beca.
- Participar en actividades complementarias de salud, capacitación y culturales, entre otras, que como parte de su formación integral, se promuevan en la entidad federativa, en la que realice sus estudios.
- Tramitar su cartilla de salud ante cualquier institución de salud pública de la entidad federativa, en la que realice sus estudios.
- Asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una institución de salud pública y, cuando sea el caso, a sesiones sobre sexualidad responsable y protegida, cuidado materno-infantil y otros temas de salud.
- Informar a la AEL y al banco a través de un escrito libre, cuando ocurra el robo o extravío de un cheque mediante el cual se le entrega la beca, de acuerdo al "Aviso de Robo o extravío del cheque mediante el cual se entrega la beca" (SEP-23-010).
- En caso de robo de cheque, deberá acudir ante el Ministerio Público o la autoridad local a levantar el acta correspondiente, y presentar copia de la misma a la instancia ejecutora estatal para inutilizar el cheque.

SEMS

- Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por la SEMS.
- Aportar los datos e información que le sea solicitada, en caso de que la SEMS se encuentre realizando una evaluación externa o una visita de supervisión.
- Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación a través de la página de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx o el Sistema Automatizado de Consulta (SAC).
- Proporcionar información veraz y auténtica en la solicitud de beca.
- Recoger su medio electrónico de pago en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la llegada de éste al plantel.
- Exhibir a la SEMS, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en la encuesta socioeconómica. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP cancelará la beca, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.
- Permitir visitas domiciliadas por parte de la CBSEMS para corroborar los datos declarados en la Encuesta Socioeconómica.

SES

- Presentar ante las autoridades de la SES, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere presentado en las IPES que los postuló a las becas.
- Presentar el documento que avale la conclusión del proyecto objeto de la beca dentro de los tiempos especificados en la convocatoria.

UAAAN

- Apoyar en un programa de actividades y eventos de orden cívico, cultural o académico establecido por la propia Universidad que contribuya a la formación profesional del/a alumno/a.
- Informar semestralmente a su tutor/a sobre el desarrollo de actividades extracurriculares que se les asignen como beneficiario/a.

- Participar en las encuestas, cuestionarios y demás instrumentos de evaluación que le sean requeridos por la Universidad.
- Firmar carta compromiso (escrito libre) con la Universidad, en los términos establecidos por la convocatoria emitida por la comisión de becas del H. Consejo Universitario.

UAM

- Conocer y cumplir con lo dispuesto en la Legislación Universitaria, los instructivos y los lineamientos internos de la UAM, los cuales podrán ser consultados en www.uam.mx.
- El/la alumno/a beneficiario/a deberá contestar las encuestas, cuestionarios y proporcionar la información que por internet u otro medio le sea requerida por la UAM.
- Asistir a clases con regularidad y cumplir con lo establecido en el plan de estudios correspondiente.
- Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por la UAM.
- Informar al Comité de Becas de la UAM correspondiente al objeto de la beca, cuando éste lo solicite, la información en relación con la beca otorgada.
- Mantener, en su caso, el promedio de calificaciones y la regularidad establecida en los anexos 1, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de las presentes Reglas de Operación.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Comité de la Contraloría Social.
- Las demás señaladas en los anexos correspondientes a las becas de la UAM.
- En el caso de las becas para integrantes de grupos vulnerables (anexo 1 de las presentes Reglas de Operación) dar las facilidades para realizar las visitas domiciliarias.
- En el caso de las becas de movilidad internacional y nacional (anexos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación) cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación de las instituciones de educación superior nacional o extranjera receptora.
- Los demás señalados en las convocatorias que se emitan.

UNAM

- Los demás señalados en las convocatorias e instrumentos normativos que se emitan para tal efecto.

UPN

- Los/as alumnos/as inscritos/as a partir del 5° semestre para sistema escolarizado y 9° módulo para sistema en línea, no deberán tener materias reprobadas al momento de solicitar la beca.
- Informar a la Subdirección de Servicios Escolares si el monto asignado no corresponde al semestre que cursa actualmente.

Causales de suspensión de las becas aplicables a todos/as los/as beneficiarios/as en todas las instancias ejecutoras:

La suspensión de una beca no podrá ser mayor a los tiempos establecidos en la(s) convocatoria(s) de cada instancia ejecutora. Los casos no previstos se someterán a consideración del Comité de Becas o su equivalente en cada instancia ejecutora. En caso de suspensión, el Comité de Becas o su equivalente en cada instancia ejecutora correspondiente informará a petición de la persona beneficiaria y en su caso el/la tutor/a académico/a por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su suspensión y las razones que la fundamentan.

Cuando alguna beneficiaria del presente Programa se encuentre en estado de gravidez, en parto o puerperio no le será suspendida la beca.

Para COLMEX, CONALEP, DGETI y SEMS no son aplicables las causales de suspensión, debido a que los únicos supuestos en los que puede incurrir un/a beneficiario/a dan lugar a la cancelación del beneficio.

Los/as beneficiarios/as de las siguientes instancias ejecutoras adicionalmente tendrán como causas de suspensión las siguientes:

COFAA-IPN

- Por mediar o existir resolución colegiada, administrativa o judicial que así lo indique.

DGESPE (anexo 5 de las presentes Reglas de Operación)

- Incumplir con algunas de las actividades académicas programadas durante el sexto, séptimo u octavo semestres.
- Obtener calificación final reprobatoria en cualquiera de las asignaturas del sexto y séptimo semestre.

IPN

- Cuando el/la beneficiario/a sufra de una incapacidad, médica o de otra índole que le impida la continuación de los estudios, ésta deberá estar justificada y con la documentación que lo acredite.
- Cuando el/la beneficiario/a incurra en adeudo de una unidad de aprendizaje de su programa académico.

SEB/DGEI

- Cuando la becaria, sus padres o tutor no presenten los documentos o constancias que justifiquen ausencias a la institución educativa de adscripción.
- Cuando la becaria del sistema escolarizado no haya acreditado el ciclo escolar y no acredite sus exámenes extraordinarios.
- Cuando la beneficiaria del sistema no escolarizado o mixto, no acredite el número de módulos y en su caso el nivel correspondiente para el periodo establecido.

- Cuando el director de la escuela (primaria o secundaria) o el responsable del sistema no escolarizado donde la becaria realiza sus estudios lo solicite por escrito a la instancia ejecutora estatal y justifique plenamente su petición y ésta sea aprobada por el Comité Técnico Local de Educación Básica.
- Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad o por algún problema de salud médicamente justificado, por alguna institución pública de salud, la becaria no se reincorpore a la institución para continuar sus estudios.
- Cuando la becaria, por convenir a sus intereses, solicite la suspensión temporal de la beca, por un periodo que no podrá rebasar los seis meses.
- Cuando la becaria, sin justificación ni aviso, no se presente a recibir el importe de su beca por dos periodos de pago consecutivo.

UAAAN

- Las señaladas en la convocatoria que se emita.

UAM

- Cuando la persona becaria sufra alguna incapacidad física o mental justificada médicamente que le impida la realización de las actividades objeto de la beca, el Comité de Becas correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca siempre y cuando la persona beneficiaria lo solicite por escrito (formato libre) anexando certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título o cédula profesional.
- Incumplir con lo establecido en la Legislación Universitaria, los instructivos y los lineamientos internos de la UAM, los cuales podrán ser consultados en www.uam.mx.
- Las señaladas en las convocatorias que se emitan.

UNAM

- Los demás señalados en las convocatorias e instrumentos normativos que se emitan para tal efecto.

Causales de cancelación de las becas aplicables a todos/as los/as beneficiarios/as en todas las instancias ejecutoras:

I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos normativos de cada instancia ejecutora.
II. Cuando el/la beneficiario/a renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la instancia ejecutora correspondiente del Programa o bien a la AEL correspondiente.
III. Fallecimiento del beneficiario/a.
IV. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes (1-15) de las presentes Reglas de Operación.
V. Se detectase falsedad en la información exhibida por el/la beneficiario/a.

Cuando alguna beneficiaria del presente Programa se encuentre embarazada, en parto o puerperio no le será cancelada la beca.

Dependiendo del motivo de la cancelación de la beca, la instancia ejecutora podrá solicitar el reintegro de los pagos realizados hasta ese momento.

En caso de que la instancia ejecutora o Comités de Becas identifiquen que el/la beneficiario/a entregó información falsa para lograr la asignación de la beca, se dará parte a la autoridad competente para que procede conforme a derecho.

Adicionalmente, serán causas de cancelación las siguientes:

COFAA-IPN

- Por mediar o existir resolución colegiada, administrativa o judicial que así lo indique.
- Por incumplimiento a la normatividad establecida para cada una de las becas que opera la COFAA-IPN, los cuales se podrán consultar: http://cofaa.ipn.mx/becas/index.html

CONAFE

- Estudiantes de educación básica, inscritos en el servicio regular y que llegasen a reprobar más de un grado escolar en el mismo nivel educativo de preescolar, primaria y secundaria.
- Cuando el/la beneficiario/a no se presente a cobrar la beca, en más de una ocasión, de acuerdo al calendario establecido en el apartado de Derechos del numeral 3.5 de las presentes Reglas de Operación.
- En caso de no presentar la documentación requerida en las fechas establecidas en la convocatoria, inciso VIII denominado Fecha para entregar la documentación, documento adicional 2a de las presentes Reglas de Operación.
- En los casos en los que la familia del/a beneficiario/a se traslade a una localidad que sí cuente con el servicio educativo que requiera el alumno y por el cual se está solicitando la beca.
- Si en la comunidad de procedencia del beneficiario se instala el servicio educativo requerido.
- En caso de que el/la alumno/a se inscriba en una escuela identificada como particular, a menos que se compruebe que es una institución de beneficencia.

COLMEX

- La realización de actos que obstaculicen o menoscaben el cumplimiento de los fines del COLMEX.
- No dedicarse de manera exclusiva a sus estudios en el COLMEX.

- El reprobar una materia o el obtener un promedio semestral inferior a ocho.
- La utilización del patrimonio del COLMEX para fines distintos de aquellos a los que está destinado.
- La realización de actos contrarios a los reglamentos del COLMEX.
- Faltar al respeto a sus profesores, autoridades y miembros de la comunidad del COLMEX.
- Hacer mal uso de la documentación oficial del COLMEX y de los bienes y los servicios que se brindan para el desempeño de sus actividades.
- Faltar a la ética profesional y académica.
- La omisión de trámites de carácter obligatorio.

DGESPE (anexo 5 de las presentes Reglas de Operación)

- Incumplir en forma reiterada con las actividades académicas programadas durante el sexto, séptimo u octavo semestres, tanto en la Escuela Normal Pública, como en la escuela de práctica.
- No cumplir con el porcentaje de asistencia establecido en las normas de administración escolar en la escuela normal pública en la que se encuentre inscrito el/la beneficiario/a.

DGETI

- El presentar alguna conducta inapropiada, hecho o situación que implique falta o incumplimiento a las disposiciones internas establecidas por el CNAD.
- Cuando el becario así lo solicite, debiendo reintegrar el importe total de los gastos erogados hasta la petición de la misma.
- Cuando la situación académica del/la beneficiario/a lo amerite con base al Reglamento Interno del CNAD.

INBA

- Incapacidad física del/la beneficiario/a que le impida la continuación de sus estudios artísticos o conclusión de su proyecto de titulación.

IPN

- Cuando el/la beneficiario/a incurra en alguna falta a la normatividad institucional.

SEB/DGEI

- Cuando la alumna becaria sea dada de baja del servicio educativo o cuando acumule inasistencias no justificadas y con ello la autoridad de la institución educativa documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.
- Cuando la alumna becaria cambie de institución educativa, de centro comunitario o de área de atención educativa, sin dar aviso a la AEL en los siguientes 30 días naturales.
- Cuando la alumna becaria no cumpla con la corresponsabilidad de asistir, permanecer y acreditar sus estudios, de acuerdo a la modalidad educativa en la que se encuentra inscrita.
- Cuando la becaria ya no cumpla con el perfil de ingreso a la beca.

SEMS

- Cuando al/a la beneficiario/a se le haya cubierto el total de la beca.
- Cuando el/la beneficiario/a no recoja en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la llegada de su medio electrónico de pago (tarjeta) al plantel.
- Cuando los datos académicos de la persona becaria no hayan sido validados por el director del plantel.
- Cuando el/la beneficiario/a suspenda sus estudios temporal o definitivamente y el plantel sea quien informe de esta circunstancia a la CBSEMS.
- Cuando el/la beneficiario/a reciba dos o más becas para el mismo fin.
- A petición de la dirección del plantel por causas plenamente justificadas como son: expulsión del alumno/a del plantel, falsedad de la información proporcionada para solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia de la administración pública centralizada.
- Por no exhibir a la SEMS, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en la encuesta socioeconómica. La baja de los/as alumnos/as será notificada a la CBSEMS a través del módulo de bajas y conciliaciones del SAVE.

UAAAN

- Las señaladas en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

UAM

- Incumplir con lo establecido en la Legislación Universitaria, los instructivos y los lineamientos internos de la UAM, los cuales podrán ser consultados en www.uam.mx
- Contar con otro beneficio económico para el fin objeto de la beca.
- Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- Cuando el/la beneficiario/a haya terminado sus estudios.
- Las demás señaladas por los comités de becas y en las convocatorias que se emitan.

UNAM

- Los demás señalados en las convocatorias e instrumentos normativos que se emitan para tal efecto.

UPN

- Cuando el/la alumno/a no recoja su tarjeta de cobro en un plazo de 45 días naturales después de haber sido notificado/a del beneficio.

3.6 Participantes

3.6.1 Instancia (s) ejecutoras (s)

Las instancias ejecutoras del Programa o en su caso la AEL, así como los/las beneficiarios/as están obligados a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo, la instancia normativa que al cierre del ejercicio conserve recursos que no se hayan devengado deberá reintegrarlos a la TESOFE, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables.

Son instancias ejecutoras del Programa:

Sector central

- Subsecretaría de Educación Básica/Dirección General de Educación Indígena (DGEI) a través de las AEL.
- Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).
- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI).
- Subsecretaría de Educación Superior (SES).
- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE).
- Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

Órganos desconcentrados

- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).
- Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Organismos descentralizados

- Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI).
- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV).
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
- Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN).
- Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Universidades Públicas Federales

- El Colegio de México A.C. (COLMEX).
- Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN).
- Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Dichas instancias ejecutoras son responsables de:

- Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de las becas que les corresponden en el ámbito de su competencia.
- Aportar a los/as beneficiarios/as oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de becas establecidos en cada anexo de las presentes Reglas de Operación.
- Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la beca.
- Autorizar la(s) convocatoria(s) que en su caso emitan, a excepción de aquellas instancias ejecutoras que no emiten convocatoria (s).
  Para el caso de la beca de grupos en contexto y situación de vulnerabilidad para madres jóvenes y jóvenes embarazadas esta actividad corresponde a la instancia normativa.
- Planear y gestionar la difusión de las beca, a excepción de las instancias ejecutoras que no emiten convocatoria(s).
- Interpretar las presentes Reglas de Operación en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
  Para el caso de la beca de grupos en contexto y situación de vulnerabilidad para madres jóvenes y jóvenes embarazadas esta actividad corresponde a la instancia normativa.
- Dar respuesta oportuna a las quejas o inconformidades que presenten por escrito los/as beneficiarios/as.
  Para el caso de la beca de grupos en contexto y situación de vulnerabilidad para madres jóvenes y jóvenes embarazadas esta actividad corresponde a la instancia normativa.
- Captar e incorporar a los/as beneficiarios/as, validar la información de sus expedientes y mantener actualizado el padrón de beneficiarios/as (para SEMS son los directores de cada plantel), a través del SIIPP-G o el medio que determinen las instancias ejecutoras, el cual se va conformando mediante la incorporación progresiva de solicitantes identificados/as con su CURP.
  Para el caso del CONALEP la captación, incorporación y validación de los expedientes de los becarios es función del Comité de Becas del Plantel y la actualización del padrón de beneficiarios/as, a través del SIP, es función del Comité de Becas del CONALEP.

- Definir y poner en marcha mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad, el pago correspondiente a los/as beneficiarios/as.
- Proporcionar la información y orientación relacionada con la beca a los/as directivos/as, docentes y agentes educativos que así lo requieran de los servicios educativos en los que cursan sus estudios los/as beneficiarios/as (Excepto CONALEP y DGESPE-anexo 5 de las presentes Reglas de Operación).
- En su caso, informar a los/as beneficiarios/as, vía electrónica o bien, por escrito, a través de la institución pública de educación en la que esté inscrito/a, el procedimiento para acceder a los beneficios de la beca.
- Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de todos/as los/as estudiantes de instituciones públicas que participen en el Programa, poniendo especial énfasis en las mujeres indígenas y migrantes.
- Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios/as.
- Notificar a los/as aspirantes a través de la página web institucional, vía electrónica, vía telefónica o bien, por escrito a través de la institución en la que esté inscrito/a, el resultado de su solicitud de beca (Excepto DGESPE que lo realiza conforme a lo señalado en el anexo 5 de las presentes Reglas de Operación). Para el caso del CONALEP esta actividad es función del Comité de Becas del Plantel.
- Notificar a las autoridades educativas correspondientes, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes, con la finalidad de que los/as directores o el área correspondiente de plantel realicen la validación de datos en los periodos establecidos.
- En su caso, coordinar conjuntamente con los Comités de Becas Estatales, o su equivalente, la operación de la beca en la entidad federativa correspondiente.

3.6.2 Instancia(s) normativa(s)

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, serán instancias normativas cada una de las instancias ejecutoras señaladas en el numeral 3.6.1, para el caso de SEB/DGEI ya no se involucra a las instancias ejecutoras locales, y les corresponderá la interpretación de las presentes Reglas de Operación en caso de duda, así como resolver los casos no previstos en las mismas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Sus funciones serán las siguientes:

- Gestionar los recursos económicos para los/as beneficiarios/as.
- Presentar los informes a que refiere la LFPRH, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 y demás disposiciones aplicables.
- Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Reportar a la Oficialía Mayor de la SEP en el mes de diciembre del 2015, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando el análisis desde la perspectiva de género.
- Reportar a la Oficialía Mayor de la SEP en el mes de diciembre del 2015, a través de un informe pormenorizado, el conjunto de acciones realizadas con el recurso de gastos para operar la beca, excepto para aquellas instancias que no cuentan con presupuesto para gastos de operación.
- Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones en la entidad federativa según corresponda, considerando el análisis desde la perspectiva de género.
- Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

3.7 Coordinación institucional

Las instancias ejecutoras o normativas del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este mismo propósito, las instancias ejecutoras podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, y las IPES, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad jurídica aplicable.

En el caso de las becas a cargo de la SES a través de la CNBES se coordinan adicionalmente el otorgamiento de las mismas que se hace mediante distintas instancias de los diversos organismos de la SEP o alguna otra institución con la que se establezcan convenios o acuerdos de coordinación; a su vez ellos participan en el proceso de selección, entrega, supervisión y control de las mismas.

Para el COLMEX, la coordinación institucional no es aplicable en razón de que ésta sólo es otorgada por el mismo.

La UNAM no cuenta con una coordinación institucional más allá del ámbito de su competencia ya que con la finalidad de garantizar que las becas y acciones que están bajo su responsabilidad no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otras, cuenta al interior con dependencias administradoras, comités técnicos, dictaminadores y/o evaluadores de becas.

En el caso de que las instituciones o unidades responsables se coordinen con las entidades federativas es importante que exista una estrecha comunicación interinstitucional que permita apoyar tanto la difusión de la beca como la captación, permanencia y atención de los/as beneficiarios/as. Para ello se requerirá establecer y fortalecer una red institucional debidamente articulada con los diversos actores educativos que atienden a los/as beneficiarios/as, priorizando aquellos esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo, considerando que en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 se establece como prioridad elevar la retención femenina en educación media superior y superior.

Las autoridades educativas de las entidades federativas podrán solicitar a las instancias ejecutoras de la beca operar bajo un esquema conjunto de corresponsabilidad. Este esquema de operación podrá llevarse a cabo, siempre y cuando se haga la petición formal por parte de la autoridad educativa de la entidad federativa y se formalice el instrumento jurídico correspondiente.

Las características y particularidades del esquema conjunto de operación de las becas materia de las presentes Reglas de Operación se establecerán en el instrumento jurídico que para tal efecto celebren las instancias ejecutoras con cada una de las entidades federativas que solicite este esquema de operación.

Estos recursos podrán operar de acuerdo con los instrumentos jurídicos, que para tal efecto la SEP y las Universidades con Autonomía celebren con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y podrán apoyar a los/as beneficiarios/as de los diferentes programas impulsados por las asociaciones civiles y fideicomisos con los cuales la SEP y las Universidades con Autonomía celebren algún instrumento jurídico para tal efecto.

Las instancias ejecutoras del Programa o la AEL, podrán solicitar en cualquier momento a las instituciones educativas, a las asociaciones o instituciones, y fideicomisos con los que haya celebrado instrumentos jurídicos en el marco de estas becas: 1) que validen la información y la documentación que presenten los/las aspirantes con el propósito de verificar su veracidad, autenticidad y cumplimiento de los requisitos solicitados en las convocatorias y, en su caso, en los instrumentos jurídicos respectivos, y 2) que validen la información y la documentación que presenten los/as beneficiarios/as con el propósito de aprobar la emisión de los recursos subsecuentes de la beca, en los casos que aplique.

4. Operación

4.1 Proceso

El procedimiento general para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

a) Emitir y publicar la convocatoria (a excepción de las instancias ejecutoras que no la emiten) o bien a través de la celebración de instrumentos jurídicos que se hayan determinado para tal efecto en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación, por los medios que determine la instancia ejecutora del Programa o en su caso la AEL, para el otorgamiento de becas.

b) Las convocatorias deberán especificar a quién van dirigidas, ya sea estudiantes, recién egresados/as, personal académico o con funciones de dirección (director/a) y cuál es su inicio, continuación, fortalecimiento, superación de estudios o profesionalización.

c) Los/as solicitantes deberán capturar y verificar que la información entregada en su solicitud a través de los medios que se indiquen en las convocatorias sea correcta. Este proceso se debe realizar dentro de las fechas señaladas en la convocatoria y los solicitantes, si lo requieren podrán solicitar asesoría por parte de los responsables de la instancia ejecutora del Programa o en su caso la AEL correspondiente.

d) Los/as solicitantes deberán entregar o adjuntar vía electrónica, como parte de su expediente, la documentación requerida en la convocatoria respectiva y en los anexos de las presentes Reglas de Operación.

e) Las instancias ejecutoras del Programa, el Comité de Becas o su equivalente, o en su caso la AEL, o para el caso de la UNAM las dependencias administradoras deberán recibir, revisar y validar los documentos entregados por los solicitantes para la conformación de los expedientes. En el caso de la SES, las IPES se harán cargo de recibir, revisar y validar los documentos físicos entregados por los solicitantes. Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de asignación de becas.

f) Las instancias ejecutoras del Programa o en su caso la AEL y/o los Comités de Becas o equivalentes serán las responsables de evaluar las propuestas, y con base en los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán becas, y emitirán el listado de becarios/as.

g) Las instancias ejecutoras del Programa o en su caso la AEL, para la UNAM son las dependencias administradoras o el Comité de Becas, publicarán el listado de becarios/as por el medio que cada una determine, atenderán aclaraciones, elaborarán y remitirán el listado de los/as beneficiarios/as a la institución bancaria correspondiente conforme al formato acordado con la misma para su pago (Excepto lo que corresponde al anexo 5 de las presentes Reglas de Operación: Beca para prácticas otorgada por la DGESPE).

h) El/la beneficiario/a dispone del recurso de la beca.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físicos financieros

Las instancias ejecutoras formularán trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Oficialía Mayor (OM) durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las instancias ejecutoras deberá acompañar a dicho informe con explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las instancias normativas concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la LFPRH, incluyendo el importe de los recursos.

El incumplimiento de esta disposición, originará la emisión de una exhortación por parte de la Federación y de persistir esta situación, se procederá a suspender la ministración de los recursos federales en el ejercicio fiscal 2015, o en su caso, el del siguiente ejercicio presupuestal.

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la LFPRH y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las instancias ejecutoras publicarán periódicamente, en los medios que ellos mismos determinen la información relativa a la beca, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos, para cumplir lo establecido en el artículo 107 de la LFPRH. La documentación comprobatoria original del gasto quedará en poder de los responsables financieros de la federación, del estado o institución educativa.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

No aplica

4.2.3 Cierre de ejercicio

Cada una de las instancias ejecutoras, deberá remitir en tiempo y forma a la Oficialía Mayor, la información de los avances físicos-financieros conforme al numeral 4.2.1 de las presentes Reglas de Operación y el cierre del ejercicio fiscal para su consolidación.

Los recursos presupuestarios no devengados por los/as beneficiarios/as al cierre del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a la normatividad aplicable, deberán reintegrarse a la TESOFE mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la unidad responsable e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

La unidad responsable y los/as beneficiarios/as del Programa, están obligados a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la unidad responsable y los/as beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el OIC en la SEP o en cada instancia ejecutora o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Interna

Las instancias ejecutoras o las instancias normativas del programa podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la MML. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2 Externa

La SPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operarlos, instrumentarán lo establecido

para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2015.

Asimismo, es responsabilidad de cada instancia ejecutora del programa o en su caso de la instancia normativa cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la MML, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al PEF para el ejercicio fiscal 2015, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n&paramts=0=L23

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del programa.

Asimismo, en todo acto o promoción que se haga del programa deberá mencionarse que éste es financiado con recursos federales a través de la Secretaría de Educación Pública y, en su caso, con recursos del estado o institución correspondiente.

Por otro lado, las instancias ejecutoras deberán proporcionar a la DGICO para su incorporación a la página electrónica del portal de becas www.becas.sep.gob.mx, la información relativa a las características de las becas bajo su responsabilidad, manteniéndola actualizada durante el ejercicio fiscal 2015.

7.2 Contraloría social

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, y de los Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, las instancias normativas y ejecutoras del Programa se ajustarán al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

8. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán de acuerdo a las disposiciones establecidas para ello las cuales podrán ser: vía personal, escrita, telefónica, por internet o directamente en las oficinas de cada una de las instancias ejecutoras, debiendo recibir, en cualquiera de las situaciones una respuesta en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

Sector Central			
Instancia ejecutora	**Enlace permanente**		
	Puesto	**Conmutador / Extensión**	**Correo electrónico**
SEB/DGEI	Dirección de Educación Básica	3601-1000 Ext. 68108 y 68095	promajoven@sep.gob.mx
SEMS	Dirección del Programa de Becas	3601-1000 Ext. 60540, 60541 01800-1128-893	becasmediasuperior@sep.gob.mx
DGETI	Centro Nacional de Actualización Docente	5841-1432 5841-2165 Ext. 106, 109 y 110	promocion_gen@cnad.edu.mx
SES	Atención ciudadana	01800-2884-248	cnbes@sep.gob.mx

DGESPE	Dirección General	3601-1000 Ext.25101	dgespe.beca.bapiss@sep.gob.mx
DGRI		3601-1000 Ext. 62913	becasdgri@sep.gob.mx
Órgano Interno de Control en la SEP		3601-8650 Ext. 66224, 66242, 66243, 66244 01800-2288-368	quejas@sep.gob.mx
Secretaría de la Función Pública		2000-3000, ext. 2164	contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Órganos Desconcentrados			
Instancia ejecutora	**Enlace permanente**		
	Puesto	**Conmutador / Extensión**	**Correo electrónico**
INAH	Departamento de Becas y Servicio Social	4040-4300 Ext. 411951	becas.enah@inah.gob.mx luis_alvarado@inah.gob.mx
INBA	Dirección de Servicios Educativos	1000-4622 Ext. 3074	sgeia.becas@inba.gob.mx
IPN	Dirección de Servicios Estudiantiles Dirección de Posgrado	5729-6000 Ext. 51845, 51841 y 51912. Ext. 50495	becasdse@ipn.mx posgrado@ipn.mx
UPN	Subdirección de Servicios Escolares	5630-9700 Ext. 1590	emejia@upn.mx
Organismos Descentralizados			
Instancia ejecutora	**Enlace permanente**		
	Puesto	**Conmutador / Extensión**	**Correo electrónico**
CETI	Dirección Académica	(01333) 3641-3250	direccion.academica@ceti.mx
CINVESTAV	Subdirección de Posgrado	5747-3800 Ext. 6612 5747-3886	eromero@cinvestav.mx
CONALEP	Dirección de Servicios Educativos	5480-3766 y (01) 722-271-08-00 Ext. 2836	ecarrillo@conalep.edu.mx
COFAA	Secretaría Técnica del Comité de Ética	5729-6000 Ext. 65021	mbrisdis@cofaa.ipn.mx
CONAFE	Órgano Interno de Control	5241-7400 Ext. 7364, 7366 y 7376 de 9:00 a 18:00 horas.	responsabilidadesyquejas@conafe.edu.mx
Universidades Públicas Federales			
Instancia ejecutora	**Enlace permanente**		
	Puesto	**Conmutador / Extensión**	**Correo electrónico**
COLMEX	Dirección de Presupuesto y Proyectos Especiales	5449-3000 Extensión 2905 o 5449, 2905	ggutie@colmex.mx

UAAAN	Dirección de la Unidad de Planeación y Evaluación	01(844)-4110-200 Ext. 4209 y 4210	aguevilla@hotmail.com
UAM	Dirección de Enlace con Sectores Educativos	5483-4000 Exts. 1905, 1908 y 1936	becasmovilidad@correo.uam.mx
	Responsable Institucional de Posgrado	Ext. 1713	msamperio@correo.uam.mx
	Jefatura de Departamento de Becas	Ext. 1590	becas@correo.uam.mx
UNAM	Dirección General de Orientación y Servicios Educativos (DGOSE)	5622-0429 5622-0437	becarios@unam.mx
	Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad (PUIC)	5616-0355	pueblospumc@gmail.com
	Dirección General de Divulgación de la Ciencia (Universum)	5622-7453	rgarcia@universum.unam.mx
	Coordinación de Estudios de Posgrado	5623-7062	becas@posgrado.unam.mx
	Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA)	5665-2717	dgapa@unam.mx posdoc@dgapa.unam.mx martinae@dgapa.unam.mx
	Dirección General de Cooperación e Internacionalización	5544-83800 Ext. 37402	info@global.unam.mx
	Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC)	5622-8539	contacto.tic@unam.mx

ANEXO 1: BECA PARA QUE INTEGRANTES DE GRUPOS EN CONTEXTOS Y SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (PERSONAS INDÍGENAS, PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, MADRES Y PADRES JEFES DE FAMILIA Y MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS) REALICEN SUS ESTUDIOS

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Subsecretaría de Educación Básica (SEB) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Tipo educativo:	Básico Medio superior Superior
Beca:	Beca para que integrantes de grupos en contextos y situación de vulnerabilidad (personas indígenas, personas con alguna discapacidad o situación de vulnerabilidad, madres y padres jefes de familia y madres jóvenes y jóvenes embarazadas) realicen sus estudios.

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Está constituida por estudiantes que se encuentren en contexto y situación de vulnerabilidad para el acceso, permanencia y conclusión de su educación básica, media superior y superior, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

Básico:

- Adolescentes de estado civil indistinto que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, cuya edad de ingreso esté comprendida entre los 12 y 18 años 11 meses de edad.

Medio superior:

- Personas con alguna discapacidad permanente física, intelectual, mental o sensorial (auditiva, visual o motriz).

UNAM

- Estudiantes indígenas inscritos/as en las preparatorias o CCH´s de la UNAM.

Superior:

UAM:

- Que la persona solicitante sea originaria de alguna comunidad indígena en México.
- Tener alguna discapacidad permanente física, intelectual, mental o sensorial (auditiva, visual o motriz).
- Ser madre o padre soltero(a), divorciado(a), viudo(a) o separado(a) y que funja como jefe/a de familia.

UNAM:

- Estudiantes indígenas inscritos/as en las facultades y escuelas de la UNAM.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevarán a cabo cada una de las instancias ejecutoras del programa o en su caso las instancias ejecutoras locales que son responsables de las becas. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales:

- Estar inscrito/a en algún servicio educativo público en la que solicite la beca de educación básica, media superior o superior de cualquier modalidad educativa a fin de iniciar, reincorporarse, permanecer y/o concluir sus estudios, conforme a lo establecido en la convocatoria que para tal efecto se emita.
- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia u organismo del Gobierno Federal. Con excepción de las becarias de la Beca de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas que sean madres y que sean beneficiarias del Programa PROSPERA.
- Registrar su solicitud de beca a través del medio que se determine en las convocatorias, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- No haber concluido estudios del tipo educativo al que aplica ni contar con un certificado de ese tipo educativo. (Excepto CONALEP).
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) e instrumentos normativos aplicables que para tal efecto se emita(n), de acuerdo al tipo de beca de que se trate.

Específicos

Básico:

- Ser mexicana.
- Ser madre o estar embarazada.
- Tener entre 12 y 18 años 11 meses de edad al momento en que le sellaron de recibida su solicitud de inscripción a la beca.

Medio superior:

- Contar con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, en la que conste el tipo de discapacidad. El certificado, dictamen o constancia médica se deberá presentar en el plantel. El certificado deberá ser original formar parte del expediente del/la alumno/a, mismo que obrará bajo el resguardo del plantel. Para el CONALEP no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses a partir de la fecha en que realiza la solicitud.
- Contar con una cuenta de correo electrónico vigente.

UNAM:

- Ser miembro de un pueblo originario de México, ser preferentemente hablante de alguna lengua indígena, certificar buen rendimiento académico, presentar estudio socioeconómico.

Superior:

UAM:

- Provenir de cualquiera de los pueblos originarios de México, de preferencia, ser hablante de alguna lengua indígena.
- Contar con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, en la que conste el tipo de discapacidad. El certificado, dictamen o constancia médica deberá presentarse en el lugar establecido en la convocatoria y no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses a partir de la fecha en que realiza la solicitud. El certificado deberá formar parte del expediente del/la alumno/a, mismo que obrará bajo el resguardo de la Institución.
- Ser madre o padre jefe de familia.
- No tener pareja que habite en el mismo domicilio.
- Tener hijas y/o hijos menores de 15 años.

UNAM:

- Ser miembro de un pueblo originario de México, ser preferentemente hablante de alguna lengua indígena, certificar buen rendimiento académico, presentar estudio socioeconómico.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente, para el mismo fin, que sean financiadas por dependencias de la administración pública centralizada. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada. Con excepción de las becarias de la Beca de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas que sean madres y que sean beneficiarias del Programa PROSPERA.

Para la SEMS, cuando la beca que se otorgue sea en especie, ésta podrá duplicarse con una beca económica siempre y cuando no sean para el mismo fin.

Los/as alumnos/as de las siguientes instituciones públicas de educación media superior podrán participar en el proceso de selección para otorgar las becas a cargo de la SEMS:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
  - Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
    - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada “Gilberto Rincón Gallardo”.
    - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) y Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF) que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada “Gilberto Rincón Gallardo”.
    - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC) que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada “Gilberto Rincón Gallardo”.
    - Dirección General del Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada “Gilberto Rincón Gallardo”.
    - Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT): Centros e Institutos de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI e ICATS) que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada “Gilberto Rincón Gallardo” y/o Aulas del Programa de Oportunidades para el Empleo a través de la Tecnología de las Américas (POETA).

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

Generales

- Para los casos (CONALEP/UAM y SEMS) en los que la solicitud de beca se realiza en línea, se deberá adjuntar únicamente la información que el sistema requiera y se haya detallado en las convocatorias que para tal efecto se emitan.
- Solicitud de beca debidamente llenada y firmada (documento adicional 1b). Se deberá entregar con firma autógrafa.
- Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- Copia de la CURP.
- Constancia de inscripción, expedida por la institución donde realiza sus estudios. En caso de ser de primer ingreso presentar el certificado de estudios del tipo educativo inmediato anterior. (Excepto UAM).
- Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud.

Específicos

Básico:

- Original y copia de su acta de nacimiento y/o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- Original y copia de su comprobante de domicilio o carta de vecindad o residencia.
- Original y copia del acta de nacimiento de su (sus) hijas/hijos o el certificado de alumbramiento, en tanto se obtiene el acta de nacimiento correspondiente. Si se encuentra en estado de gravidez y aún no tiene hijos- hijas, presentar la constancia de embarazo expedida por la unidad de salud, clínica u hospital público que señale la fecha probable de alumbramiento.
- Original y copia del comprobante de ingresos propios o de la persona que depende correspondiente al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior ni definir los ingresos económicos familiares.

Medio superior:

- Original de certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución pública o privada del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, en la que conste el tipo de discapacidad.
- Los demás que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

UNAM

- Certificar buen rendimiento académico.
- Presentar estudio socioeconómico.
- Dos copias de: acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial de la UNAM (en caso de ser de nuevo ingreso y no contar con credencial UNAM, de la credencial de elector).
- Una copia de: comprobante de inscripción (tira de materias), historial académico actualizado, credencial de elector.
- Una fotografía tamaño infantil.

Superior:

UAM

- Certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, en la que conste el tipo de discapacidad.
- Copia legible y reciente del acta de nacimiento para los/as solicitantes de la beca para indígena.
- Copia del acta de nacimiento de su (s) hijo (s) hijas (as) o el certificado de alumbramiento (en tanto se obtiene el acta de nacimiento correspondiente) para los/as solicitantes de beca para madres o padres jefes de familia.
- En caso de recibir pensión o apoyo económico para el/los hijo/a (s), por parte del padre o madre, deberá entregar el comprobante correspondiente.
- Los demás que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

UNAM

- Certificar buen rendimiento académico.
- Presentar estudio socioeconómico.
- Dos copias de: acta de nacimiento, comprobante de domicilio, credencial de la UNAM (en caso de ser de nuevo ingreso y no contar con credencial UNAM, de la credencial de elector).
- Una copia de: comprobante de inscripción (tira de materias), historial académico actualizado, credencial de elector.
- Una fotografía tamaño infantil.

   b. Criterios de priorización

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes serán seleccionados/as, en función del orden de los siguientes criterios:

1. Ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica correspondiente.
2. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).

3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de bajo y muy bajo índice de desarrollo humano establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
4. Haber sido becada con la beca de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas, para con ello apoyar su tránsito a la educación media superior.
5. Alumnas que cumplan con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Asimismo deberán atenderse los criterios de priorización definidos en la(s) convocatoria(s) e instrumentos normativos que se emita(n).

Para el caso de la SEMS, estos criterios podrán ser adecuados siempre y cuando el Comité Técnico de Becas así lo acuerde.

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad	Objetivo
CONALEP	La beca es monetaria y el monto será previsto en las(s) convocatoria(s) que se emitan (n).	Semestral.	Discapacidad.
SEB	$850.00	Mensual hasta por 10 meses.	Madres jóvenes o jóvenes embarazadas.
SEMS	La beca es monetaria y el monto en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Bimestral.	Discapacidad.
UAM	1° al 3° trimestre: $750.00 4° al 6° trimestre: $830.00 7° al 9° trimestre: $920.00 10° al 12° trimestre: $1,000.00 13° al 15° trimestre: $1,000.00 (para los programas de estudio con esta duración).	Mensual hasta por 12 meses.	Personas indígenas. Discapacidad. Madres y padres jefes de familia.
UNAM	La beca es monetaria y el monto en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita o en el instrumento jurídico respectivo.	Personas indígenas.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a cumpla con los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

5. Coordinación institucional:

Instancia del tipo educativo superior	Funciones
Comité de Becas de Licenciatura la UAM	I. Determinar el número de becas que se otorgarán; II. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. III. Revisar y actualizar los requisitos que se establezcan en las convocatorias correspondientes. IV. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica y socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria que deba entregar para tal efecto; V. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas; VI. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del programa; VII. Determinar los criterios y requisitos académicos para la continuidad de la beca. VIII. Emitir dictamen para la asignación de las becas, el cual será definitivo e inapelable; IX. Autorizar el pago de las becas; X. Atender aclaraciones relativas con el procedimiento de registro; XI. Resolver sobre la suspensión y cancelación de las becas; y XII. Resolver sobre los casos no previstos conforme a los lineamientos establecidos.

Instancia del tipo educativo medio superior	Funciones
Comité Técnico de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior	Está conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC). Corresponderá al comité técnico de becas de la SEMS el aprobar la selección de becarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el apartado b del numeral 3 de este anexo, interpretar y resolver los casos no previstos en el presente anexo, así como adicionar y adecuar los criterios de priorización de las becas.
Corresponderá a la CBSEMS	I. Operar las becas para alumnos/as con discapacidad de educación media superior. II. Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los/as beneficiarios/as, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio. III. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, y que sean de su competencia. IV. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. V. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la encuesta socioeconómica. VI. Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes. VII. Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. VIII. Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes. IX. Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente. X. Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación utilizados. XI. Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas. XII. Vigilar, con la colaboración de las IPEMS, que los/as beneficiarios/as cumplan con sus obligaciones.
Corresponderá a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS	I. Presentar los informes a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables. II. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, en el ámbito de su competencia. III. Gestionar los recursos económicos para los/as beneficiarios/as. IV. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.
Corresponderá a los/as directores/as de plantel de educación media superior de la SEMS	I. Confirmar que cada alumno/a cumple lo descrito en el apartado validación del numeral 3, del presente anexo, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS. II. Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno/a, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del/la alumno/a del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca o no haber

	recogido su medio electrónico de pago en un periodo de 30 días naturales posteriores a su llegada al plantel. Así mismo deberá de conciliar en el Módulo de Bajas y Conciliaciones del SAVE todas aquellas tarjetas que no hayan podido ser entregadas a sus beneficiarios/as. III. Reportar de manera inmediata a la CBSEMS a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones del SAVE, la baja de los/as beneficiarios/as, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente informando las causas que motivaron la suspensión, para excluirlos del padrón de beneficiarios/as. IV. Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS. V. Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los/as beneficiarios/as de su plantel, que se establezcan en las convocatorias correspondientes, así como el documento probatorio que haga constar que el medio electrónico de pago (tarjeta) fue entregado al/a la beneficiario/a. VI. Reportar a la CBSEMS la relación de medios electrónicos de pago que no hubieran sido entregados a los/as beneficiarios/as, a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones del SAVE.
Representaciones estatales de la SEMS y responsables de becas (o equivalente) de cada uno de los subsistemas federales, descentralizados, estatales y autónomos.	I. Distribuir en tiempo y forma los medios electrónicos de pago (tarjetas) que la CBSEMS les haga llegar entre las instituciones educativas que se encuentren localizadas en su jurisdicción.
Comité Estatal de Becas (CONALEP)	I. Coordinar la aplicación del Programa de Becas CONALEP, en el ámbito de su competencia; II. Difundir entre los planteles de su adscripción la normatividad, convocatoria, calendario, procedimientos y demás información relativa al Programa de Becas CONALEP; III. Aplicar o definir los criterios para la distribución de los recursos financieros de becas asignados, a través del Programa de Becas CONALEP, a los Planteles de su adscripción; IV. Diseñar y proponer en el ámbito de su competencia, los mecanismos para mejorar la coordinación entre las unidades administrativas que participen en la operación del Programa de becas CONALEP; V. Vigilar en el ámbito de su competencia, que se cumpla con la normatividad en materia de becas; eliminando aquellos elementos discriminatorios para el acceso, permanencia y conclusión desde la perspectiva de igualdad de género VI. Promover en el ámbito de su competencia, la emisión de publicaciones y otros medios idóneos que contengan información sobre las Becas que otorga el CONALEP y otras becas pagadas con recursos de origen federal, así como las otorgadas por entidades del sector privado a fin de que la comunidad de los planteles cuente con la información pertinente para la toma de decisiones en cuanto a la solicitud y otorgamiento de apoyos.
Comité de Becas del Plantel (CONALEP)	I. Aplicar el Programa de Becas CONALEP con base en la normatividad establecida; II. Asignar las becas a los o las alumnos(as) que cumplan con los criterios establecidos y de acuerdo con el presupuesto autorizado; eliminando aquellos elementos discriminatorios para el acceso, permanencia y conclusión desde la perspectiva de igualdad de género. III. Proponer mecanismos de coordinación entre el plantel y las unidades administrativas que participen en el Programa de Becas CONALEP para optimizar la aplicación y aprovechamiento de los recursos; IV. Informar y publicar los resultados de la asignación de las becas debiéndose expresar en ellos los criterios utilizados por el Comité para asignar o no las becas;

	V. Recibir y dictaminar oportunamente las inconformidades de las y los alumnos que solicitaron beca y no se les asignó; VI. Elaborar y enviar al CE, la UODDF y la RCEO, según corresponda, las minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se incluyan, como Acuerdo del Comité, el número de becas a otorgar, así como los criterios establecidos.

Instancia del tipo educativo básico	Funciones
Gobierno de los Estados/Autoridad Educativa Local/Instancia Ejecutora Estatal	I. Dirigir la operación de la beca de acuerdo con lo que establece el presente anexo y la normatividad aplicable. II. Promover la constitución y funcionamiento del Comité Técnico Local de Educación Básica y presidirlo. III. Asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales asignados a la entidad, tanto de subsidio para becas, como de recursos para operación de la beca. IV. Promover la coordinación intersectorial para lograr el pago oportuno del apoyo económico y la atención integral de los/as beneficiarios/as, así como el ejercicio de recursos para operar la beca. V. Diseñar y operar estrategias de difusión de la beca, con base en las características de la entidad y la población objetivo. VI. Proporcionar la información, orientación y capacitación relacionada con la beca a los directivos, docentes y agentes educativos de los servicios educativos en los que cursan sus estudios los/as beneficiaros/as. VII. Asegurar la rendición de cuentas sobre los recursos otorgados: subsidio para becas y gastos de operación. VIII. Atender y garantizar la observancia de las disposiciones federales señaladas en las presentes Reglas de Operación; IX. Autorizar los mecanismos a utilizar en su entidad para la selección, seguimiento académico y pago de las becas, mismos que deben garantizar eficacia, eficiencia, transparencia, honradez y economía. X. Formalizar el Convenio Marco de Coordinación para la operación e implementación de los Programas Federales del subsector. XI. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la transferencia de recursos del programa, con fundamento en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a fin de que la autoridad estatal pueda operar adecuadamente los recursos.
Comité Técnico Local de Educación Básica	I. Participar en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de la operación de la beca. II. Dar transparencia al proceso de selección de beneficiarias, validando la asignación de las becas disponibles en la entidad. III. Vigilar el ejercicio correcto de los recursos, y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. IV. Definir los mecanismos de pago de conformidad con lo establecido por la Instancia Local de Educación, constatando que las beneficiarias reciban el pago de la beca, siempre y cuando cumplan con las obligaciones establecidas en el presente anexo. V. Emitir resoluciones respecto a casos de excepción relativos a madres jóvenes y jóvenes embarazadas en situación de violencia. VI. Autorizar la reinscripción a la beca, en los casos de las madres jóvenes o jóvenes embarazadas indígenas o campesinas que no acrediten los cinco módulos en el sistema no escolarizado o mixto, en razón de la dificultad que representa aprobar al mismo ritmo de quienes hablan español debido su condición de diversidad lingüística, cultural y condiciones de vida.

Documentos adicionales:
1a Formatos de convocatoria.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
1er semestre
C O N V O C A T O R I A

Para instrumentar las directrices relativas a la permanencia de los alumnos y otorgamiento de Becas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación, el CONALEP en su Programa de Mediano Plazo 2013-2018 señala como uno de sus objetivos: "Ampliar la cobertura y asegurar la inclusión y equidad de los servicios educativos del Colegio", para lo cual estableció dos estrategias: "Implementar programas de fomento a la permanencia escolar de los alumnos, así como mejorar los niveles de titulación de egresados" y "Fortalecer el programa de Becas dirigido a personas en situación de desventaja y con necesidades especiales", especificando como línea de acción el "Incrementar y diversificar el otorgamiento de estímulos y Becas dirigidos a mejorar las condiciones del alumnado y así elevar el índice de transición semestral y eficiencia terminal".

En este sentido, con el objeto de apoyar la permanencia de los alumnos y estimular su desempeño académico, además, de tener como marco de referencia el Programa Nacional de Becas 2015 de la Secretaría de Educación Pública y con base en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el …… de 2014, mediante el Acuerdo …….. de la SEP; así como en El Reglamento de Becas del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica vigente; el CONALEP inicia el proceso de otorgamiento de Becas CONALEP para el primer semestre de 2015, de acuerdo con lo siguiente:

A. Becas CONALEP

Las becas CONALEP son de ciclo completo, se otorgarán con base en la disponibilidad de recursos y conforme a:

I. Renovación: Significa mantener la beca cada ciclo semestral durante el proceso de formación y se otorga a los/as alumnos/as que hayan sido beneficiados/as con una Beca CONALEP o una denominada Bécalos en el semestre inmediato anterior y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

II. Reemplazo: Significa asignar la Beca a los/as alumnos/as que cumplen con los requisitos establecidos en esta convocatoria y que habiendo solicitado una Beca CONALEP el semestre inmediato anterior no fueron beneficiados.

B. Modalidades y requisitos

I. Beca CONALEP

Importe semestral:……..

Requisitos:

1. Ser alumno/a regular de segundo, cuarto o sexto semestre.
2. Promedio general de 8.0 en el ciclo semestral inmediato anterior, en el caso de los alumnos de primer ingreso se tomará el promedio de secundaria.
3. No ser beneficiario/a de otros apoyos pagados con recursos de origen federal, estatal, municipal o del sector productivo.

Para alumnos/as con discapacidad (no aplican los numerales anteriores):

1. Presentar original de certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, en la que conste el tipo de discapacidad.
2. El certificado, dictamen o constancia médica se deberá presentar en el plantel, y no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses a partir de la fecha en que realiza la solicitud.
3. El certificado deberá formar parte del expediente del/la alumno/a, mismo que estará bajo el resguardo del plantel.
4. No ser beneficiario de otros apoyos pagados con recursos de origen federal, estatal o municipal.

II. Bécalos

Importe semestral $_____ (segundo semestre), $_____ (cuarto semestre) y $_____ (sexto semestre).

Requisitos:

1. Ser alumno/a regular de primero a quinto semestre.
2. Promedio mínimo general de 8.5 en el semestre inmediato anterior.
3. Pertenecer a familias cuyo ingreso mensual por persona sea menor al valor de la línea de bienestar y canasta básica establecida por el CONEVAL[1] $1,413.95 en zona rural y $2,102.59 en zona urbana.
4. No contar con otra Beca de presupuesto federal, estatal, municipal o del sector productivo.

C. Proceso de asignación

I. Solicitud de Beca

1. Los/as candidatos/as con derecho a renovación deberán ratificar la Beca mediante solicitud a través del Sistema de Administración Escolar del……..de…… al……. de…….. de 2015.
2. Los/as candidatos/as que no cumplan con la ratificación de solicitud de Beca, en las fechas establecidas en la presente convocatoria, no se les asignará Beca.

II. Validación de candidatos

1. El área de Servicios Escolares del Plantel, validará, en el Sistema de Administración Escolar, la ratificación de renovación de Beca o en su caso reemplazo, del……..de…… al……. de…….. de 2015.
2. Los/as candidatos/as deberán estar inscritos en el ciclo semestral actual y tener su expediente completo y actualizado.
3. En caso de que el expediente no se encuentre completo, el área de Servicios Escolares deberá actualizarlo, de lo contrario no se podrá validar la Beca.
4. Los/as alumnos/as que no ratifiquen la beca a través de la solicitud, no serán beneficiados aun cuando cumplan con los requisitos.

[1] Este criterio lo establece la Fundación TELEVISA y es definido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con información del INEGI publicadas en: http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx.

5. Los alumnos que tengan alguna discapacidad de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento de Becas para el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, tendrán prioridad para ser asignados.
6. Los/as candidatos/as cuyas solicitudes no sean validadas por el plantel en el periodo señalado en la presente convocatoria no serán beneficiados.
7. Para el caso de los reemplazos el Comité de Becas del Plantel deberá elaborar y validar una lista de priorización de los/as candidatos/as de acuerdo con los siguientes criterios:
- Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Fecha de registro de la solicitud de Beca en el semestre inmediato anterior.

8. Una vez determinado el número de becas que no se renovarán, el plantel deberá seleccionar a los candidatos que serán beneficiados por reemplazo en el periodo establecido en el punto 1 de este apartado.
9. La Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca o Colegio Estatal, deberá gestionar ante la Dirección de Servicios Educativos de Oficinas Nacionales la incorporación al Sistema de Administración Escolar, de los candidatos que serán beneficiados por reemplazo.

III Aplicación de criterios por parte del Comité de Becas del Plantel:

1. Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar Beca a todos los aspirantes, se aplicarán los criterios de priorización establecidos en el Reglamento de Becas para el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica y en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
2. Otorgará Becas por reemplazo en función a la disponibilidad presupuestal, a los o las alumnos/as que habiendo solicitado beca el semestre inmediato anterior y cumpliendo los requisitos no fueron beneficiados por falta de recursos y que cumplen al momento de la asignación, con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.
3. Publicará e informará sobre los resultados de asignación a los alumnos por medio de publicación de lista de resultados en el portal CONALEP, en el plantel y a través de mensaje a la dirección de correo institucional de los beneficiados, indicando nombre, semestre y modalidad de Beca de los alumnos beneficiados.
4. La decisión del Comité de Becas del Plantel será inapelable.

D. Obligaciones de los Becarios

El alumno que se haga acreedor a una Beca CONALEP deberá cumplir con lo siguiente:

1. Suscribir la documentación que formalice la recepción de la Beca CONALEP de acuerdo con el tipo y monto otorgado.
2. Contestar las encuestas, cuestionarios y proporcionar la información que por internet u otro medio le sea requerida por el CONALEP, con lo que se autoriza el uso de sus datos personales para estudios de investigación educativa por parte del CONALEP, mismos que serán protegidos de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Participar en actividades académicas y de apoyo a la comunidad de su plantel.
4. Apoyar al Plantel y a sus compañeros/as por tres horas a la semana durante el semestre en que se le asignó la Beca CONALEP, a partir de la publicación de los resultados, de acuerdo a lo siguiente:

- En círculos de estudio con compañeros/as con menor rendimiento académico.
- En las actividades profesionales relativas a su carrera en talleres o laboratorios del plantel.
- En actividades extracurriculares derivadas de los Programas de Apoyo al Desarrollo del Estudiante.

Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité de Becas del CONALEP.

Quejas o sugerencias sobre este Programa, favor de dirigirse a la dirección electrónica: http://www.CONALEP.edu.mx/normateca/Paginas/buzonjuriditel.aspx.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Administración Escolar (SAE), cuya finalidad es llevar a cabo el registro y control de la información personal, académica y laboral de los aspirantes a alumnos, alumnos y egresados del Sistema CONALEP, para su ingreso, seguimiento de trayectoria académica, obtención de apoyos económicos (Becas), evaluación, certificación, titulación; con fundamento en el Art. 38 Fracc. VIII y XII del Estatuto Orgánico del CONALEP, sistema que fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y que en el caso de los datos personales recabados, podrán ser transmitidos para realizar estudios de investigación educativa nacional, regional y local, así como para consideración en la obtención de algún tipo de apoyo, actualmente se realizan transmisiones, conforme al registro vigente en el Sistema Persona, a la Dirección General de Profesiones, además de otras transmisiones previstas por la Ley, respetando siempre la confidencialidad de los datos.

La Unidad Administrativa responsable de los datos personales provenientes del SAE, es la Dirección de Servicios Educativos; el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o en el plantel de su adscripción. Lo anterior, se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2005.

Atentamente

M.A. Candita Victoria Gil Jiménez
Directora General y Presidenta del Comité de Becas

2do. semestre

C O N V O C A T O R I A

Para instrumentar las directrices relativas a la permanencia de los alumnos y otorgamiento de Becas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación, el CONALEP en su Programa de Mediano Plazo 2013-2018 señala como uno de sus objetivos: "Ampliar la cobertura y asegurar la inclusión y equidad de los servicios educativos del Colegio", para lo cual estableció dos estrategias: "Implementar programas de fomento a la permanencia escolar de los alumnos, así como mejorar los niveles de titulación de egresados" y "Fortalecer el programa de Becas dirigido a personas en situación de desventaja y con necesidades especiales", especificando como línea de acción el "Incrementar y diversificar el otorgamiento de estímulos y Becas dirigidos a mejorar las condiciones de los alumnos y así elevar el índice de transición semestral y eficiencia terminal".

En este sentido, con el objeto de apoyar la permanencia de los/as alumnos/as y estimular su desempeño académico, además, de tener como marco de referencia el Programa Nacional de Becas 2015 de la Secretaría de Educación Pública y con base en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el …… de 2014, mediante el Acuerdo …….. de la SEP; así como en El Reglamento de Becas del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica vigente; el CONALEP inicia el proceso de otorgamiento de Becas CONALEP para el segundo semestre de 2015, de acuerdo con lo siguiente:

A. Becas CONALEP

Las becas CONALEP son de ciclo completo, se otorgarán con base en la disponibilidad de recursos y conforme a:

I. Renovación: Significa mantener la beca cada ciclo semestral durante el proceso de formación y se otorga a los alumnos que hayan sido beneficiados con una Beca CONALEP o Bécalos en el semestre inmediato anterior y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

II. Concurso: Es el proceso de selección de alumnos candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria para recibir una Beca Conalep o Bécalos y se otorga a los alumnos que no fueron beneficiados en el semestre inmediato anterior, así como a alumnos de nuevo ingreso, que cumplen con los requisitos establecidos.

B. Modalidades y requisitos

I. Beca CONALEP

Importe semestral: …….

Requisitos:

1. Ser alumno/a regular de primer, tercer o quinto semestre.
2. Promedio general de 8.0 en el ciclo semestral inmediato anterior, en el caso de los/as alumnos/as de primer ingreso se tomará el promedio de secundaria.
3. No ser beneficiario de otros apoyos pagados con recursos de origen federal, estatal, municipal o del sector productivo.

Para alumnos con discapacidad (no aplican los numerales anteriores):

1. Presentar original de certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, en la que conste el tipo de discapacidad.
2. El certificado, dictamen o constancia médica se deberá presentar en el plantel, y no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses a partir de la fecha en que realiza la solicitud.
3. El certificado deberá formar parte del expediente del/la alumno/a, mismo que estará bajo el resguardo del plantel.
4. No ser beneficiario de otros apoyos pagados con recursos de origen federal, estatal o municipal.

II. Bécalos

Importe semestral…… (primer semestre),…(tercer semestre) y …… (quinto semestre)

Requisitos:

1. Ser alumno/a regular de primero a quinto semestre.
2. Promedio mínimo general de 8.5 en el semestre inmediato anterior.
3. Los/as alumnos/as de nuevo ingreso deberán tener un promedio según certificado de secundaria mínimo de 8.5.
4. Pertenecer a familias cuyo ingreso mensual por persona sea menor al valor de la línea de bienestar y canasta básica establecida por el CONEVAL[1] $1,413.95 en zona rural y $2,102.59 en zona urbana.
5. No contar con otra Beca de presupuesto federal, estatal, municipal o del sector productivo.

C. Proceso de asignación

I. Solicitud de Beca

1. Los/as candidatos/as con derecho a renovación deberán ratificar la Beca mediante solicitud a través del Sistema de Administración Escolar del……..de…… al……. de…….. de 2015.
2. Los candidatos que concursen por una Beca deberán registrar su solicitud a través del Sistema de Administración Escolar del……..de…… al……. de…….. de 2015.
3. Los candidatos que no cumplan con la ratificación o el registro de solicitud de Beca, en las fechas establecidas en la presente convocatoria, no se les asignará Beca.

[1] Este criterio lo establece la Fundación TELEVISA y es definido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con información del INEGI publicadas en: http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx.

II. Validación de candidatos/as

1. El área de Servicios Escolares del Plantel, validará, en el Sistema de Administración Escolar, la ratificación y asignación de las Becas, del……..de…… al……. de…….. de 2015.
2. Los candidatos deberán estar inscritos en el ciclo semestral actual y tener su expediente completo y actualizado.
3. En caso de que el expediente no se encuentre completo, el área de Servicios Escolares deberá actualizarlo, de lo contrario no se podrá validar la Beca.
4. Los/as alumnos/as que no ratifiquen la renovación o soliciten la Beca, no serán asignados aunque cumplan con los requisitos.
5. Los/as alumnos/as que tengan alguna discapacidad de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento de Becas para el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, tendrán prioridad para ser asignados.
6. Los/as candidatos/as cuyas solicitudes no sean validadas por el plantel en el periodo señalado en la presente convocatoria no le serán asignadas Becas.

III Aplicación de criterios por parte del Comité de Becas del Plantel:

1. Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar Beca a todos los aspirantes, se aplicarán los criterios de priorización establecidos en el Reglamento de Becas para el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica y en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
2. Publicará e informará sobre los resultados de asignación a los alumnos por medio de publicación de lista de resultados en el portal CONALEP, en el plantel y a través de mensaje a la dirección de correo institucional de los beneficiados, indicando nombre, semestre y modalidad de Beca de los alumnos beneficiados.
3. La decisión del Comité de Becas del Plantel será inapelable.

D. Obligaciones de los Becarios

El/la alumno/a que se haga acreedor a una Beca CONALEP deberá cumplir con lo siguiente:

1. Suscribir la documentación que formalice la recepción de la Beca CONALEP de acuerdo con el tipo y monto otorgado.
2. Contestar las encuestas, cuestionarios y proporcionar la información que por internet u otro medio le sea requerida por el CONALEP, con lo que se autoriza el uso de sus datos personales para estudios de investigación educativa por parte del CONALEP, mismos que serán protegidos conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Participar en actividades académicas y de apoyo a la comunidad de su plantel.
4. Apoyar al Plantel y a sus compañeros por tres horas a la semana durante el semestre en que se le asignó la Beca CONALEP, a partir de la publicación de los resultados, de acuerdo a lo siguiente:
   - En círculos de estudio con compañeros con menor rendimiento académico.
   - En las actividades profesionales relativas a su carrera en talleres o laboratorios del plantel.
   - En actividades extracurriculares derivadas de los Programas de Apoyo al Desarrollo del Estudiante.

Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité de Becas del CONALEP.

Quejas o sugerencias sobre este Programa, favor de dirigirse a la dirección electrónica: http://www.CONALEP.edu.mx/normateca/Paginas/buzonjuriditel.aspx.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Administración Escolar (SAE), cuya finalidad es llevar a cabo el registro y control de la información personal, académica y laboral de los aspirantes a alumnos, alumnos y egresados del Sistema CONALEP, para su ingreso, seguimiento de trayectoria académica, obtención de apoyos económicos (Becas), evaluación, certificación, titulación; con fundamento en el Art. 38 Fracc. VIII y XII del Estatuto Orgánico del CONALEP, sistema que fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y que en el caso de los datos personales recabados, podrán ser transmitidos para realizar estudios de investigación educativa nacional, regional y local, así como para consideración en la obtención de algún tipo de apoyo, actualmente se realizan transmisiones, conforme al registro vigente en el Sistema Persona, a la Dirección General de Profesiones, además de otras transmisiones previstas por la Ley, respetando siempre la confidencialidad de los datos.

La Unidad Administrativa responsable de los datos personales provenientes del SAE, es la Dirección de Servicios Educativos; el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o en el plantel de su adscripción. Lo anterior, se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2005.

Atentamente

M.A. Candita Victoria Gil Jiménez
Directora General y Presidenta del Comité de Becas
Subsecretaría de Educación Básica (SEB)

CONVOCATORIA DE BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADA (PROMAJOVEN) DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS

(Colocar el escudo de cada entidad federativa; el logotipo de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría o Instituto de Educación en la Entidad y el logotipo de Promajoven)

Con el objeto de contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad, agravada por el embarazo y la maternidad que permitan consolidar un México con educación de calidad, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría o el Instituto de Educación (indicar según corresponda) en el Estado de (anotar el nombre del Estado), por conducto del Comité Técnico Local de Educación Básica **CONVOCA** a todas las adolescentes de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, y que deseen iniciar, reincorporarse, permanecer y/o concluir la educación básica (primaria y secundaria) y la alfabetización; que estudien en el sistema escolarizado, no escolarizado o mixto, a obtener la Beca de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven), para lo cual deberán cubrir los siguientes requisitos:

Requisitos de Nuevo ingreso:

- Ser mexicana.
- Ser madre o estar embarazada.
- Tener entre 12 y 18 años 11 meses de edad al momento en que le sellaron de recibida su solicitud de inscripción a la beca.
- No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos, con excepción de las madres que sean beneficiarias del Programa PROSPERA de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- Estar inscrita en algún plantel público de educación básica del sistema escolarizado, no escolarizado u otro sistema de educación.

Reinscripción:

- No haber concluido la educación básica
- Comprobar estar inscrita en cualquier modalidad del sistema escolarizado, no escolarizado o mixto.
- En el caso del sistema escolarizado, acreditar el grado escolar anterior o su equivalente en exámenes de regularización.
- En el caso del sistema no escolarizado, comprobar la acreditación de al menos 5 módulos en el año anterior o los que correspondan de acuerdo a su fecha de ingreso
- En el caso del sistema mixto, acreditar el nivel o grado correspondiente que estén cursando de acuerdo con el ciclo escolar en que se encuentren inscritas.

Documentación a entregar:

1) "Formato: Solicitud para ser incorporada a la Beca de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas", debidamente llenado y firmada (SEP-23-026).
   1.1) El formato se obtiene en las oficinas de la Secretaría o Institutos locales de educación; en las plazas comunitarias, también a través de la página web www.promajoven.sep.gob.mx y del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (www.gob.mx) para ser debidamente llenado.
2) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
3) Original y copia de su acta de nacimiento y/o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
4) Original y copia de su comprobante de domicilio o carta de vecindad o residencia proporcionada por la autoridad local.
5) Original y copia del acta de nacimiento de su (s) hijo (s) hijas (as) o el certificado de alumbramiento (en tanto se obtiene el acta de nacimiento correspondiente). Si se encuentra en estado de gravidez y aún no tiene hijas-hijos, presentar la constancia de embarazo expedida por la unidad de salud, clínica u hospital público, que señale la fecha probable de alumbramiento.
6) Constancia de inscripción, expedida por la institución donde realiza sus estudios.
7) Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior ni definir los ingresos económicos familiares.
8) Carta compromiso beneficiaria, esta aplica en el momento de formalizar el otorgamiento de la beca.

Características de la beca:

La Beca de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, consiste en el otorgamiento de un apoyo económico por $850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por un máximo de 10 meses en año 2015; de acuerdo con el tiempo que le falte a la alumna para concluir sus estudios de educación básica o con la fecha de ingreso a la beca.

a. Para las alumnas del sistema escolarizado, la beca se otorgará durante los meses de enero-junio y septiembre-diciembre del 2015.
b. En el caso de las alumnas del sistema no escolarizado, el pago se considera dentro del periodo enero-diciembre de 2015, según corresponda.

Una vez autorizada y entregada la beca, la alumna podrá disponer de estos recursos de la beca para cubrir los gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo. Asimismo, podrá participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en actividades relacionadas con su salud sexual y reproductiva, derechos y prevención de la violencia, además de otras actividades educativas productivas y culturales que brinden otras instituciones, de acuerdo con los acuerdos de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer a favor de las becarias.

El número de becas que se otorguen en la entidad será con base en el número de solicitudes recibidas y el límite se establecerá con base en el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal 2015.

Criterios y procedimiento para la selección de becarias y asignación de la beca:

Las adolescentes que presenten la "Solicitud para ser incorporada a Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (SEP-23-026)" y reúnan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria serán consideradas candidatas a recibir la beca y se sujetarán a un proceso de selección transparente, a cargo del Comité Técnico Local de Educación Básica y a los compromisos establecidos en el formato de la Carta Compromiso que firmaran las becarias.

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todas las aspirantes serán seleccionadas en función de lo siguientes criterios:

- Ingreso mensual per cápita del hogar de la solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la "Solicitud para ser incorporada a la Beca de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas".
- Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la "Cruzada contra el Hambre"; o bien en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).
- Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de bajo y muy bajo índice de desarrollo humano establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbano marginados.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de 30 días naturales contados a partir de que la candidata entrega la documentación completa, con un plazo de prevención de 10 días hábiles.

Derechos y obligaciones de las becarias

Derechos

- Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- Recibir de las instancias ejecutoras del programa atención y apoyo sin costo.
- Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las becas del programa.
- Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación de la beca, por el medio correspondiente.
- Recibir la beca en los términos establecidos en las presentes reglas de operación.
- Disfrutar la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias, contribución o donación alguna al plantel o a otros educandos.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LFTAIPG y demás normatividad jurídica aplicable.
- Interponer los recursos que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
- Recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora estatal.
- Disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su(s) hijo(s) e hija (s).
- Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención o falta de respeto por su condición de adolescente embarazada o madre joven.
- Recibir facilidades por parte de los servicios educativos para disponer del tiempo de incapacidad médica o de un agente de salud autorizado, previo al parto y después de éste, que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción por parte del plantel educativo.
- Participar, cuando sea el caso, y de manera adicional a sus actividades académicas, en programas complementarios en temas como salud sexual y reproductiva, orientación y apoyo psicológico así como en otras actividades educativas, productivas, culturales y recreativas que brindan otras instituciones.

Obligaciones

- Cumplir con lo señalado en las reglas de operación y la presente convocatoria.
- Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la instancia ejecutora estatal.
- Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y a la comunidad de la instancia ejecutora correspondiente.
- Entregar la documentación que determina la instancia ejecutora para la formalización del otorgamiento de la beca.
- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en "La Carta Compromiso de Becarias".
- Realizar las actividades de contraloría social que determine cada una de las instancias ejecutoras.
- Suscribir un documento en el que manifiesta cumplir con las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiaria de la beca.
- Asistir a clases o a las asesorías académicas.
- Aprobar el grado o nivel en el que está inscrita en el caso de la modalidad escolarizada, o acreditar cinco módulos en el sistema no escolarizado, o los que correspondan en función de su fecha de ingreso.
- Informar por escrito en formato libre, a la instancia ejecutora estatal, dentro de los 30 días naturales siguientes de las siguientes situaciones:
  - Cambio del número telefónico o de domicilio dentro de la misma entidad federativa o a otra, a fin de poder ubicarla para fines administrativos.
  - Cambio de modalidad educativa a la que se inscriba.

- En qué momento dejará de asistir a clases o asesorías, debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento, debiendo presentar constancia médica, expedida por cualquier institución de salud pública, en un periodo máximo de 40 días naturales.

- Informar cuando ocurra el fallecimiento de su hijo/a (cuando únicamente tenga un/a hijo/a), entregando copia del acta de defunción.
- Colaborar con las autoridades escolares y la Secretaría de Educación Pública, cuando requieran información sobre su participación en la beca.
- Participar en actividades complementarias de salud, capacitación y culturales, entre otras, que como parte de su formación integral, se promuevan en la entidad federativa, en la que realice sus estudios.
- Tramitar su cartilla de salud ante cualquier institución de salud pública de la entidad federativa, en la que realice sus estudios.
- Asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una institución de salud pública y, cuando sea el caso, a sesiones sobre sexualidad responsable y protegida, cuidado materno-infantil y otros temas de salud.
- Informar por cualquier medio de comunicación o en persona, en un máximo de cinco días hábiles posteriores a ocurrido el hecho, a la instancia ejecutora estatal y a las instituciones bancarias a través de las que se recibe el apoyo, el robo o extravío de un cheque o tarjeta de débito para el pago de su beca.
- En caso de robo de cheque, deberá acudir ante el Ministerio Público o la autoridad local a levantar el acta correspondiente, y presentar copia de la misma a la instancia ejecutora estatal para inutilizar el cheque.

Causales de suspensión

- Cuando la becaria, sus padres o tutor no presenten los documentos o constancias que justifiquen ausencias a la institución educativa de adscripción.
- Cuando la becaria del sistema escolarizado no haya acreditado el ciclo escolar y no acredite sus exámenes extraordinarios.
- Cuando la beneficiaria del sistema no escolarizado o mixto, no acredite el número de módulos y en su caso el nivel correspondiente para el periodo establecido.
- Cuando el director de la escuela (primaria o secundaria) o el responsable del sistema no escolarizado donde la becaria realiza sus estudios lo solicite por escrito a la instancia ejecutora estatal y justifique plenamente su petición y ésta sea aprobada por el Comité Técnico Local de Educación Básica.
- Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad o por algún problema de salud médicamente justificado, por alguna institución pública de salud, la becaria no se reincorpore a la institución para continuar sus estudios.
- Cuando la becaria, por convenir a sus intereses, solicite la suspensión temporal de la beca, por un periodo que no podrá rebasar los seis meses.
- Cuando la becaria, sin justificación ni aviso, no se presente a recibir el importe de su beca por dos periodos de pago consecutivo.

Causales de cancelación

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.
- Cuando la becaria renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la instancia ejecutora estatal.
- Fallecimiento de la becaria.
- Incumplimiento de alguno de los requisitos de ingreso a la beca.
- Por falsedad de la información proporcionad por la becaria.
- Cuando la alumna becaria sea dada de baja del servicio educativo o cuando acumule inasistencias no justificadas y con ello la autoridad de la institución educativa documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.
- Cuando la alumna becaria cambie de institución educativa, de centro comunitario o de área de atención educativa, sin dar aviso a la instancia ejecutora estatal en los siguientes 30 días naturales.
- Cuando la alumna becaria no cumpla con la corresponsabilidad de asistir, permanecer y acreditar sus estudios, de acuerdo a la modalidad educativa en la que se encuentra inscrita.
- Cuando la becaria ya no cumpla con el perfil de ingreso a la beca.

Las consideraciones no publicadas en esta convocatoria se regirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 Grupos Vulnerables de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas 2015, mismas que se pueden consultar en www.promajoven.sep.gob.mx

Para cualquier información comunicarse a TELSEP teléfono 0155 36 01 75 99 o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas Avenida. Fray Servando Teresa de Mier, 127, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 a los teléfonos de la Coordinación Nacional del Promajoven 0155 36 01 10 00 Ext. 68108 o 68095, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en: http://becas.sep.gob.mx/ y http://basica.sep.gob.mx. (También podrán hacerlo a los teléfonos y direcciones que las entidades federativas tengan disponibles).

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 se incluirá la siguiente leyenda:

Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita, telefónica, por Internet o directamente en las oficinas de cada una de las instancias responsables de la beca, su respuesta se dará en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta es una convocatoria tipo que deberá interpretarse en cada entidad federativa de acuerdo a las lenguas indígenas originarias.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Convocatoria

BECA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación de Becas (CBSEMS), convoca a xxxxxxxxxxxxxxxx a solicitar una beca xxxxxxxxxxxxxxxxxx.

MONTO Y DURACIÓN DE LAS BECAS:

Las becas consisten en un apoyo monetario que va de xxxxxxxxxxxx pesos mensual, que tendrán una duración de hasta xx meses.

REQUISITOS GENERALES:

a) Haber sido aceptado (a) o estar inscrito(a) en una institución pública de educación media superior (IPEMS), participante.
b) Pertenecer a un hogar cuyo ingreso mensual per cápita, sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.
c) No estar recibiendo algún otro apoyo económico otorgado para el mismo fin por organismos públicos federales, ni durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca.
d) Contar con una CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
e) Llenar debidamente el formato de solicitud de beca (ENCSEEMS) disponible en el sitio www.becas.sep.gob.mx, durante el periodo del xx al xx de xxx de xxxx

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Beca de XXX

a) Cursar el xx año de estudios en una IPEMS.

b)….

c)…

d)…

Beca de xxxx

a)…

b)…

c)…

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Los aspirantes deberán registrar su solicitud de beca a través del llenado de la ENCSEEMS, en el sitio www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, la información proporcionada será sometida a:

Preselección.- La CBSEMS verificará el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección, obteniendo una lista de prelación de los postulantes, según los criterios de selección establecidos las Reglas de Operación del PNB.

Confronta de Padrones.- El listado de solicitantes preseleccionados se comparará con otros padrones de beneficiarios con la finalidad de evitar que algún alumno/a cuente con dos becas. Los/as beneficiarios/as de cualquiera de esos programas, serán excluidos de la lista de prelación.

Validación de datos.- El director del plantel la llevará a cabo en el periodo comprendido del xx al xx de xxxxxxxxxx de xxx a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil SAVE, confirmando que cada estudiante cumple con lo siguiente:

a) XXXXXXXX
b) XXXXXXXXXXXX….
c) XXXXXXXXXX
d) XXXXXXXXXXXX

Verificación Presupuestal.- La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta, para asignar las becas.

Notificación y publicación de resultados.- Los resultados de la selección de becarios, serán notificados a todos los postulantes, vía correo electrónico, a partir del xx de xxx de xxx. Las autoridades de cada plantel publicarán en los mismos, los listados de beneficiarios. El postulante podrá consultar su resultado en el sitio www.becasmediasuperior.sep.gob.mx con su CURP y contraseña.

Entrega de Apoyos.- La CBSEMS notificará a cada beneficiario/a, a través de su cuenta de correo electrónico, el procedimiento a seguir para poder disponer de los recursos de su beca, o bien el lugar en donde se le entregará el medio electrónico de pago.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Derechos

a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.

b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas.

c) Recibir atención y apoyos sin costo.

d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.

e) Recibir el monto con la periodicidad estipulada.

f) Interponer ante la CBSEMS, el recurso de inconformidad por escrito, vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.

g) Recibir respuesta del recurso de inconformidad en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

Obligaciones

a) Cumplir lo señalado las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y en la presente convocatoria.
b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida
c) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado.
d) En caso de que la SEMS se encuentre llevando a cabo una evaluación externa o una visitan de supervisión, el/la alumno/a deberá de permitir que se lleven a cabo y proporcionar la información que le sea solicitada.
e) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
f) Recoger en un plazo máximo de xx días hábiles, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio de pago de su beca.
g) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que servirán de comprobante de los datos asentados en la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP procederá conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
h) Permitir visitas domiciliadas por parte de la CBSEMS para corroborar los datos declarados en la Encuesta Socioeconómica.

Para mayor información del Programa y de las IPEMS participantes, deberá consultar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Anexo xxxxxx, disponibles en el sitio www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

www.becas.sep.gob.mx

www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

Lada sin costo 01 800 1128 893

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

MODELO DE CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR/A GENERAL

CONVOCA A LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DE LICENCIATURA QUE SEAN INTEGRANTES DE GRUPOS VULNERABLES (INDÍGENAS, CON ALGUNA DISCAPACIDAD, O MADRES Y PADRES JEFES DE FAMILIA) A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS PARA GRUPOS VULNERABLES

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, 1, 3, fracción I, y 5, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de Estudios Superiores, las Políticas Generales, el Acuerdo _____ del Rector/a General y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, se convoca a participar en el Programa de Becas de Grupos Vulnerables a los(as) alumnos(as) de licenciatura de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), que se encuentren dentro de los siguientes grupos:

- Ser originaria(o) de alguna comunidad indígena en México.
- Tener alguna discapacidad permanente física, intelectual, mental o sensorial (auditiva, visual o motriz).
- Ser madre o padre soltero(a), divorciado(a), viudo(a) o separado(a) y que funja como jefe de familia.

I. BASES

1. El Comité de Becas de Licenciatura, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, determinará el número de becas que podrán otorgarse.

2. La beca consiste en un pago mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable, según el ciclo trimestral que se curse.
3. Para cada ciclo trimestral el monto de la beca será el siguiente:
   a) Primer al tercer trimestre de estudios: $750.00
   b) Cuarto al sexto trimestre de estudios: $830.00
   c) Séptimo al noveno trimestre de estudios: $920.00
   d) Décimo al doceavo trimestre de estudios: $1,000.00
   e) Del decimotercero al decimoquinto trimestre de estudios: $1,000.00 (para los programas de estudio con esta duración).
4. Los derechos y obligaciones de los becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de la beca, se encuentran previstas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el __ de _____ de _____ en el Diario Oficial de la Federación, que como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
5. Los resultados se publicarán en www.becas.uam.mx el __de_____de ___ y serán definitivos e inapelables.
6. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Licenciatura.

II. REQUISITOS

Ser alumno(a) de licenciatura en la Universidad Autónoma Metropolitana, en alguno de los siguientes casos:

a) Ser de nuevo ingreso y haber concluido los trámites de inscripción.
b) Aprobar al menos el 50% de los créditos correspondientes a una trayectoria regular entre el primer y tercer trimestre del respectivo plan de estudio.
c) Aprobar al menos el 60% de los créditos correspondientes a una trayectoria regular para quienes cursen entre el cuarto y sexto trimestre del respectivo plan de estudio.
d) Aprobar al menos el menos 70% de los créditos correspondientes a una trayectoria regular del séptimo trimestre en adelante del respectivo plan de estudio.

Ser mexicano(a).

Contar con CURP

No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia u organismo del Gobierno Federal.

Provenir de un hogar cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita mensuales.

No haber concluido otros estudios de nivel licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.

Además de los anteriores, se requiere:

Para las becas de alumnos(as) indígenas:

a) Provenir de cualquiera de los pueblos originarios de México.
b) De preferencia, ser hablante de alguna lengua indígena.

Para las becas de alumnos(as) con alguna discapacidad:

a) Contar con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, en la que conste el tipo de discapacidad. El certificado, dictamen o constancia médica no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses a partir de la fecha en que realiza la solicitud.

Para las becas de alumnos(as) madres o padres jefes/as de familia:

a) No tener pareja que habite en el mismo domicilio.
b) Tener hijos(as) menores de 15 años.
c) En caso de recibir pensión o apoyo económico para el/los hijo/a (s), por parte del padre o madre, deberá entregar el comprobante correspondiente.
d) Cumplir con lo establecido en esta Convocatoria.

III. DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. Acuse de la solicitud registrada en el sistema de la UAM con firma autógrafa.
2. Carta comprobante de ingresos UAM que se obtendrá en www.becas.uam.mx.
3. Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud.
4. Croquis para llegar a su domicilio actual. El mapa deberá obtenerse en www.guiaroji.com.mx y aquellos que viven en el Estado de México en maps.google.com.mx

- ✓ **En el mapa deberán señalarse las avenidas principales y calles aledañas de acceso al domicilio, resaltando la ubicación de éste.**
- ✓ **Se presentará en una hoja tamaño carta que incluya el nombre completo y la matrícula del solicitante.**
- ✓ **No se recibirán fotos aéreas, croquis sin referencias ni trazados a mano; no es necesario presentar la ruta desde la Universidad al domicilio.**

5. De acuerdo a la modalidad de la beca también se entregará:

a) ***Beca Indígena:*** Copia legible y reciente del Acta de Nacimiento.

b) ***Beca Discapacidad:*** Certificado Médico expedido por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, en la que conste el tipo de discapacidad. El certificado, dictamen o constancia médica no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses a partir de la fecha en que realiza la solicitud.

c) ***Beca para alumnos/as madres o padres jefes/as de familia***: Copia del acta de divorcio o del acta de defunción o del acta de abandono de hogar y acta de nacimiento del o los(as) hijos(as).

IV. SOLICITUD

Los interesados/as deberán registrarse en la página electrónica www.becas.uam.mx y entregar los documentos establecidos en el apartado III de esta Convocatoria, en los módulos **BECAS UAM ubicados en cada unidad universitaria, del ___de__ de _, de ___ a ___ horas.**

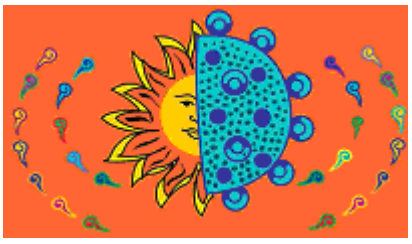
México, Distrito Federal, a ___ de _____ de ____.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo
Rector/a General

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
CONVOCATORIA A BECAS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS

La Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad (PUIC), invita a los estudiantes indígenas inscritos en las Facultades, Escuelas, Preparatorias o CCH´s de la UNAM, a participar en la convocatoria para la obtención de becas de ayuda económica y tutoría permanente.



- Requisitos:_____
- Documentos requeridos:_____
- Interesados deberán:_____
- Publicación de resultados:_____
- Derechos_____
- Obligaciones_____
- Causales de incumplimiento, suspensión o cancelación___
- Criterios de selección_____
- Vigencia de la convocatoria_____
- Resultados:_____
- Monto de la beca
- Periodicidad

INFORMES:
Av. Río Magdalena 100, Col. La otra banda
Delegación Álvaro Obregón, 01090, México D.F. (frente a Plaza Loreto)
Tels. 56 16 10 45, 56 16 03 55, 56 16 09, 23 y 56 16 00 20 Exts. 119,124, 203,223 y 224
pueblospumc@gmail.com / www.nacionmulticultural.unam.mx

1b Formatos de solicitud de beca.

Subsecretaría de Educación Básica (SEB)
Solicitud para ser incorporada a Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven)

Foto	☐ Nuevo Ingreso	Fecha de Elaboración
	☐ Reinscripción	☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐
	(Señale con una X la opción que corresponda)	Día Mes Año

I. DATOS PERSONALES:

Nombre: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre

Lengua materna: Segunda lengua:

CURP _____ Fecha de nacimiento ☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐
Anotar 18 caracteres Día Mes Año

Entidad Federativa de nacimiento_____

Fecha de alta al Promajoven_____
Día Mes Año

Sistema escolar en el que está inscrita (Marque con una X)
☐ Escolarizado
☐ No escolarizado

Situación actual (Marque con una X)
☐ Embarazada
☐ Madre

Correo electrónico: _____
Teléfono de contacto: _____

¿A qué institución asiste cuando tiene problemas de salud? (marque con una X)

IMSS	☐	Seguro Popular	☐
ISSSTE	☐	Ninguno	☐
Centro de salud	☐	Otro	☐
Seguro Popular	☐		

¿Cuántos hijos o hijas tiene? ¿De qué edades? (marque con una X)

Uno	☐	0 a 3 años	☐
Dos	☐	4 a 5 años	☐
Más de Dos	☐	Mayores de 5 años	☐

Recibe apoyos del Programa PROSPERA de la SEDESOL: Si ☐ No ☐

¿Cuál es su ocupación actual? (marque con una X)

Labores en el hogar	☐	Trabajo y recibo un salario	☐
Estudiante	☐	Otro ¿cuál?_____	

¿Cómo se enteró del Promajoven? (marque con una X)

Por los folletos de información	☐	Por el personal de la escuela	☐
Por el cartel	☐	Por el personal del centro de salud	☐
Por la radio	☐	Medios electrónicos	☐
Por el comentario de un conocido	☐	Otro ¿cuál?_____	

Estado Civil (marque con una X)

Soltera	☐	Separada	☐
Casada	☐	Divorciada	☐
Unión libre	☐	Viuda	☐

I. DOMICILIO PARTICULAR

Calle: _____

Numero Ext_____ Numero_ Int _____ Col._____ CP. _____

Entidad _____ Municipio _____ Localidad_____

Tipo de ubicación (marque con una X)

Zona urbana	☐
Zona rural	☐
Vías de comunicación (domicilio ubicado sobre carretera o camino)	☐

Tipo de asentamiento: (marque con una X)

Aeropuerto	☐	Fracción	☐	Región	☐		
Ampliación	☐	Fraccionamiento	☐	Residencia	☐		
Barrio	☐	Granja	☐	Rinconada	☐		
Cantón	☐	Hacienda	☐	Sección	☐		
Ciudad	☐	Ingenio	☐	Sector	☐		
Ciudad Industrial	☐	Manzana	☐	Supermanzana	☐		
Colonia	☐	Paraje	☐	Unidad	☐		
Condominio	☐	Parque industrial	☐	Unidad habitacional	☐		
Conjunto habitacional	☐	Privada	☐	Villa	☐		
Corredor industrial	☐	Prolongación	☐	Zona federal	☐		
Coto	☐	Pueblo	☐	Zona industrial	☐		
Cuartel	☐	Puerto	☐	Zona militar	☐		
Ejido	☐	Ranchería	☐	Zona naval	☐		
Exhacienda	☐	Rancho	☐				

Nombre del asentamiento: _____

Únicamente cuando el tipo de ubicación es zona rural o zona urbana: (marque con una X)

Ampliación	☐	Cerrada	☐	Peatonal	☐		
Andador	☐	Circuito	☐	Periférico	☐		
Avenida	☐	Continuación	☐	Privada	☐		
Boulevard	☐	Corredor	☐	Prolongación	☐		
Calle	☐	Retorno	☐	Retorno	☐		
Callejon	☐	Eje vial	☐	Viaducto	☐		
Calzada	☐	Pasaje	☐				

Nombre de la vialidad: _____

Llenar únicamente cuando el tipo de ubicación es zona rural o zona de comunicación: (marque con una X)

Carretera ☐ Brecha, ☐ Camino, ☐ Terracería, ☐ Vereda ☐

Entre que calles se encuentra ubicado el domicilio (tipo y nombre) (marque con una X)

1. Tipo de vialidad (primera calle)

Ampliación	☐	Cerrada	☐	Peatonal	☐		
Andador	☐	Circuito	☐	Periférico	☐		
Avenida	☐	Continuación	☐	Privada	☐		
Boulevard	☐	Corredor	☐	Prolongación	☐		
Calle	☐	Diagonal	☐	Retorno	☐		
Callejón	☐	Eje vial	☐	Viaducto	☐		
Calzada	☐	Pasaje	☐				

Nombre de la vialidad (nombre de la calle):_____

2. Tipo de vialidad (segunda calle) (marque con una X)

Ampliación	Cerrada	Peatonal	
Andador	Circuito	Periférico	
Avenida	Continuación	Privada	
Boulevard	Corredor	Prolongación	
Calle	Diagonal	Retorno	
Callejón	Eje vial	Viaducto	
Calzada	Pasaje		

Nombre de la vialidad (nombre de la segunda calle):_____

3. Tipo de vialidad de la calle de atrás de la casa.

Ampliación	Cerrada	Peatonal	
Andador	Circuito	Periférico	
Avenida	Continuación	Privada	
Boulevard	Corredor	Prolongación	
Calle	Diagonal	Retorno	
Callejón	Eje vial	Viaducto	
Calzada	Pasaje		

Nombre de la vialidad de atrás de la casa:

_____

Descripción del lugar:

II. DATOS ACADÉMICOS DE LA SOLICITANTE

¿Usted había abandonado sus estudios? (marque con una X)

Si
No

Fecha que reingreso a al servicio educativo después de abandonar sus estudios:

_____

Día Mes Año

¿Qué le motivó para retomar sus estudios?

El programa
Otro motivo ¿cuál? _____

Promedio académico de último grado cursado: _____

Llenar únicamente para becarias del Sistema Escolarizado

Nivel: Primaria Secundaria

1ro 2do 3ro 4to 5to 6to

Institución educativa donde está inscrita actualmente:

Primaria general	☐	Secundaria para trabajadores	☐
Primaria indígena	☐	Secundaria comunitaria	☐
Secundaria general	☐	Telesecundaria	☐
Secundaria técnica	☐		

Clave y nombre de la escuela donde cursa tus estudios:

_____

Llenar únicamente para becarias del Sistema no Escolarizado

Nivel: ☐ Inicial (alfabetización) ☐ Intermedio (primaria) ☐ Avanzado (secundaria)

INEA	☐	CEDEX	☐
IEEA	☐	SEA	☐
CEBAS	☐	Misiones culturales	☐

Número y/o coordinación de la zona donde cursa sus estudios:

_____

Número de módulos que le faltan por cursar, para terminar el nivel de alfabetización, primaria y/o secundaria según sea el caso:

_____

Anote su Registro Federal de Educanda: _____

Por favor lea y si está de acuerdo firme;

"Autorizó a Promajoven para que haga seguimiento académico individual"

_____

Nombre y Firma

I. DATOS FAMILIARES Y SOCIOECONÓMICOS

¿De quién depende económicamente?: (marque con una X)

Parentesco		Ingreso mensual familiar (sume los ingresos de todos los que contribuyen y marque con una X)	
Padre	☐	De $1 a $1,517	☐
Madre	☐	De $1,518 a $3,304	☐
Ambos padres	☐	De $3,305 a $4,551	☐
Mi sueldo	☐	De $4,552 en adelante	☐
Cónyuge	☐		
Otros	☐		

Integrantes de la familia que viven en la misma casa

Parentesco	Nombre completo	Nivel de estudios	Ocupación
Padre			
Madre			
Cónyuge			
Tutor			
Hijo o Hijos			
Otros			

En promedio, ¿cuántas personas duermen en la habitación? (marque con una X)

☐ Una o dos ☐ Tres o más

¿De qué está hecho la mayor parte de su piso? (marque con una X)

Tierra ☐ Firme de cemento ☐ Otro material ☐

¿Cuenta con estos servicios dentro de su casa? (marque con una X la opción que corresponde)

	Si	No
Agua entubada	☐	☐
Energía eléctrica	☐	☐
Drenaje	☐	☐
Sanitario exclusivo para la familia	☐	☐

¿Recibe ayuda económica o en especie de alguna institución? (marque con una X)

Sí ☐ No ☐

Publica ☐ Privada ☐

Tipo de ayuda y nombre de la institución que la otorga:

_____

¿Tiene alguna discapacidad? (marque con una X) Sí ☐ No ☐

Anote el nombre de la discapacidad:

_____

Documentos cotejados que se anexan a la solicitud

	¿Se cotejó con el original?	¿Se anexa copia?
Acta de nacimiento de la solicitante		
CURP de la solicitante		
Acta de nacimiento de su hijo(a) o		
Comprobante de ingresos propios o de la persona que depende correspondiente al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior ni definir los ingresos económicos familiares.		
Comprobante de inscripción en algún sistema educativo público*		

***** Sin la presentación de estos documentos no se recibirá la solicitud.

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará en: las entidades federativas recurriendo a los domicilios de las Autoridades Educativas locales, las Contralorías o equivalentes estatales. A nivel central, a través del Órgano Interno de Control de la SEP, al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México), o desde los estados al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública SACTEL al 20 00 20 00 en la Ciudad de México, o desde el interior al 01 800 386 24 66; o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01.55.36.01.75.99 o al 01.800.288 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas en Fray Servando Teresa de Mier no. 127, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, D.F., Tel.01 (55) 36 01 10 00 Ext. 68095 o 68108.

Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que los datos proporcionados son correctos y pueden ser verificados en cualquier momento. Estoy enterada que el trámite de esta solicitud no implica el otorgamiento automático de la beca.

_____

Fecha y Firma de la Solicitante

La información que se proporciona en esta solicitud al contener datos que hacen identificable a una persona, según La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera como confidencial, en cumplimiento de establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que considera como información confidencial: "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución y comercialización" la fracción II del artículo 3o. del ordenamiento en cita, define como datos personales a "toda aquella información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las característica física, moral o emocional, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opciones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad".

V. PARA EL LLENADO DE LA INSTITUCIÓN

Información adicional

Nombre de la Institución y Funcionario autorizado que recibió la solicitud y cotejó la documentación entregada por la solicitante:

Fecha y lugar de recepción de la solicitud: _____

Original. Para la instancia ejecutora estatal de la beca con los documentos cotejados.

Copia 1. Para la becaria, con firma de recibido.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Casa abierta al tiempo

MODELO DE SOLICITUD DE BECA PARA INTEGRANTES DE GRUPOS VULNERABLES

No solicites la beca si no la necesitas, sé honesto y permite que los recursos lleguen a quienes los requieren.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Nacionalidad	Sexo	CURP

Matrícula | Licenciatura

Unidad | División

DATOS DE DOMICILIO (domicilio exacto de localización, para efectos de visita domiciliaria)

Calle y número

entre calle | y calle

Referencia exacta para llegar al domicilio (ej. Av. principal, escuela, hospital, negocio, etc.)

Colonia | Código postal

Delegación / Municipio | Teléfono

Correo electrónico | Tel. referencia

Solo para alumnos/as que tuvieron que rentar temporalmente un lugar más cercano a la Universidad(domicilio exacto de localización, para efectos de visita domiciliaria)

¿Cuánto pagas de renta? $

Calle y número			
entre calle		y calle	
Colonia		Código postal	
Delegación / Municipio		Teléfono	
Tel. referencia			

¿Cuentas con título a nivel Licenciatura?

¿Cuál?

¿Provienes de una comunidad indígena?

Menciona cuál:

¿Fuiste o eres becario del Programa "PROSPERA"?

Tienes alguna discapacidad? (entendiendo por ello la minusvalía o deficiencia por la que no te puedes superar en igualdad a otras personas)	Auditiva	Visual	Motora	Otra (especifique):

¿Tipo de residencia? 1) Zona rural 2) Zona urbano marginada 3) Zona urbana

¿Recibes algún beneficio económico o en especie para tu educación por organismos públicos o privados?

¿Cuánto? $

¿Cuál es el ingreso mensual familiar? (monto en pesos) $

Esta cantidad es el resultado de sumar:

Ingreso personal mensual promedio (socioeconómico) $

e Ingreso del hogar mensual promedio (socioeconómico) **De _____ o más**

Número de integrantes en la familia

Modalidad de beca que solicita

La Oficina de Becas se reserva el derecho de verificar la información.

Manifiesto bajo protesta que la información proporcionada es veridica y quedo enterado de que en caso de hacerme acreedor a la beca, no podré recibir percepción alguna hasta comprobar fehacientemente cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

México, D.F. a _ de _____ de _____

Nombre _____ Matrícula _____

_____

Firma

(Razones por las que consideras que se te debe otorgar una beca)

Anexo:

- **Copia del comprobante y/o constancia de ingreso familiar mensual reciente.**
- **Carta comprobante de ingresos UAM.**
- **Croquis del domicilio actual en hoja tamaño carta.**
- **El que aplique dependiendo la modalidad de la beca.**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Casa abierta al tiempo

COMPROBANTE DE REGISTRO PARA SOLICITUD DE BECA DE GRUPOS VULNERABLES

Apellido paterno _____ Apellido materno _____ Nombre (s) _____

Matrícula _____ Licenciatura _____

Unidad _____ División _____

BUSCA LOS RESULTADOS EN EL SEMANARIO Y EN LA PÁGINA DE LA UAM A PARTIR DEL __ DE _____DE____

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA INTERCULTURALIDAD

BECAS PARA ESTUDIANTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS

MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL

SOLICITUD DE BECA
CONVOCATORIA 20....

Ficha No:

Fecha: _____
Atendió:_____

NIVEL DE ESTUDIOS ACTUAL:

Plantel de la UNAM _____
Carrera: _____
Semestre o año:_____
Promedio actual:_____

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre: _____
Apellidos (s) Paterno Materno Nombres (s)

Lugar de nacimiento:

FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD _____
No. DE CUENTA _____ NIP para acceder a historial académico _____
RFC: _____ CURP: _____
SEXO: _____ _____
MUJER HOMBRE

ESTADO: CASADO (A) SOLTERO OTRO CIVIL:
DOMICILIO ACTUAL: _____
CALLE Y NÚMERO, INTERIOR
COLONIA _____ CIUDAD: A: _____
DELEGACIÓN:_____ ESTADO: _____ C.P._____
TELÉFONO DE DOMICILIO_____
TELÉFONO CELULAR: _____
TELÉFONO TRABAJO: _____
TELÉFONO DE ALGÚN FAMILIAR (INDICAR QUÉ FAMILIAR): _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

ANTECEDENTES DE BECAS

¿Actualmente cuenta con alguna beca de origen público o privado? (PROSPERA, Mérito, Académico de la UNAM, Etc.) _____

¿A qué monto asciende o en que consiste la beca? _____

En caso de contar actualmente con alguna beca ¿renunciaría a ella para acceder a ésta? _____

¿Anteriormente te has beneficiado por algún sistema de becas?

Sí _____ No _____

¿Cuáles o cuáles? _____ ¿En qué año? _____

¿En qué tipo educativo? _____

Tutoría

¿El área de tutorías de su escuela, facultad o colegio le ha asignado tutor?

Sí _____ No _____

Nombre del Tutor/a: _____

Materias que abarcan las tutorías _____

Especifique ¿De qué manera la tutoría apoya su rendimiento académico?

_____

_____

_____

_____

ADSCRIPCIÓN ÉTNICA

¿A qué etnia o pueblo originario perteneces? _____

Ubicación del/la comunidad o localidad de origen: _____

Municipio: _____ Estado: _____

Generación de migrante:

¿Entiendes la lengua de tu etnia o pueblo originario? Sí ____ No _____

¿Hablas la lengua de tu etnia o pueblo originario? Sí ____ No _____

¿Qué porcentaje hablas? _____%

¿Escribes la lengua de tu etnia o pueblo originario? Sí ____ No _____

¿Qué porcentaje escribes? _____%

Observaciones:

¿Qué otras lenguas hablas?

1.- _____ La entiendo_____ La hablo _____ La escribo _____

2.- _____ La entiendo_____ La hablo _____ La escribo _____

3.- _____ La entiendo_____ La hablo _____ La escribo _____

¿Has participado en proyectos en tu comunidad? _____

¿Has desempeñado algún cargo en tu comunidad? Sí ____ No _____

¿Cuáles? _____

¿Has participado o participas en alguna organización indígena? Sí __ No ___

¿Cuáles? _____

¿Has recibido premios o menciones especiales? Sí __ No ___

¿Cuáles? _____

1c. Formato de cartas compromiso:

Subsecretaría de Educación Básica (SEB)

Nombre de la entidad., a __ de ____ de 2015

C._____

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL O SU EQUIVALENTE

PRESENTE

La que suscribe **(nombre completo de la becaria) __** del municipio de **_____ (nombre oficial municipio) _____**, declaro que toda la información proporcionada en la "Solicitud de incorporación a Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven), y documentación anexa es fidedigna y que con motivo de que dicha beca me fue otorgada, me comprometo a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Asistir a clases o a las asesorías académicas, según sea el caso
b) Aprobar el grado o nivel en el que estoy inscrita en el sistema escolarizado.
c) Para el caso del sistema no escolarizado o mixto acreditar los módulos de acuerdo a la siguiente tabla:

10 meses	Cinco módulos
8 meses	Cuatro módulos
6 meses	Tres módulos
4 meses	Dos módulos
2 meses	Un modulo

d) Informar a la instancia ejecutora estatal sobre mi avance académico.
e) Informar por escrito en formato libre, a la instancia ejecutora estatal sobre cualquier cambio de domicilio o de número telefónico a fin de poder ubicarme para fines administrativos, dicha notificación deberé realizarla dentro de los 30 días naturales siguientes al cambio de domicilio.
f) Informar por escrito en formato libre, a la instancia ejecutora estatal dentro de los 30 días naturales siguientes, cualquier cambio de la modalidad educativa en la que estoy inscrita, para fines administrativos y de seguimiento académico.
g) De encontrarme embarazada informaré a la instancia ejecutora estatal, mediante una constancia médica en hoja membretada que contenga mi nombre, la fecha probable de alumbramiento, el periodo de incapacidad necesario (máximo 40 días), y la fecha de reincorporación a los servicios educativos. expedida por cualquier institución de salud pública. Este documento lo debo entregar en un plazo máximo de treinta días naturales después de la expedición de la constancia médica.
h) Informar cuando ocurra el fallecimiento de mi hijo/a (cuando únicamente tenga un/a hijo/a), entregando copia del acta de defunción.
i) Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre mi participación en la beca.
j) Participar en actividades complementarias de salud, capacitación y culturales, entre otras, que como parte de mi formación integral, se promuevan en la entidad federativa.
k) Tramitar mi cartilla de salud ante cualquier institución de salud pública de la entidad federativa, en la que realizo mis estudios.
l) Asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una institución de salud pública y cuando sea el caso, a sesiones sobre sexualidad responsable y protegida, cuidado materno-infantil y otros temas de salud.
m) Informar de inmediato y por cualquier medio a la instancia ejecutora estatal y a las instituciones bancarias a través de las que se recibe la beca, el robo o extravío de un cheque o tarjeta de débito para el pago de mi beca.
n) En caso de robo de cheque, deberé acudir ante el Ministerio Público o a la autoridad local a levantar el acta correspondiente, presentando copia de la misma a la instancia ejecutora estatal para inutilizar el cheque.
o) Cumplir con la normatividad que emitan las instituciones públicas de educación participantes, con apego a la Ley General de Educación.

_____

(Nombre becaria)

C.c.p. Autoridad Educativa Local

Instancia Responsable de la beca en el Estado

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

MODELO DE CARTA COMPROMISO PARA EL PAGO DE BECA PARA QUE INTEGRANTES DE GRUPOS VULNERABLES (PERSONAS INDÍGENAS, PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, MADRES Y PADRES JEFES DE FAMILIA) REALICEN ESTUDIOS DE LICENCIATURA

Quien suscribe _____, alumno(a) de la licenciatura en _____ con matrícula _____, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Curso el _____ trimestre de la licenciatura antes indicada.
4. Me será otorgada la beca por la cantidad de $_____.00 (_____ 00/100 M.N.), mensualmente.
5. Recibiré la beca hasta por _____ meses contados a partir del _____.
6. Derivado del otorgamiento de la beca adquiero los derechos y obligaciones siguientes:
   a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca.
   b) Recibir el monto de la beca otorgada en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como alumno(a) de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado su suspensión o cancelación.
   c) En caso de cancelación, el Comité de Becas de Licenciatura me informará por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
   d) Contar en su caso, con un(a) tutor(a) asignado(a) por la Universidad Autónoma Metropolitana y asistir a las sesiones de tutoría para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios.
   e) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
   f) Asistir a clases con regularidad y cumplir con lo establecido en el programa de estudios correspondiente y en la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana.
   g) Asistir a la reunión trimestral del Comité de Contraloría Social.
   h) Informar sobre el desarrollo de mis estudios y mi situación socioeconómica al Comité de Becas de Licenciatura cuando éste lo solicite, así como dar las facilidades para realizar las visitas domiciliarias.
   i) Mantener la confidencialidad de mis datos personales.
   j) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de las autoridades educativas y del personal de las unidades universitarias. En reciprocidad, me comprometo a ofrecer el mismo trato.
   k) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana.
   l) Las demás establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
7. La beca podrá ser suspendida por sufrir alguna incapacidad física o mental que me impida la realización de mis estudios, en estos casos y para poder ser aprobada por el Comité, deberé contar con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o

municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional. La suspensión de la beca no podrá ser por tiempos mayores a dos trimestres lectivos. En caso de suspensión, el Comité de Becas de Licenciatura me informará por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan. Los casos no previstos se someterán a consideración de dicho Comité.

8. La beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:

   a) No cumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.

   b) Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.

   c) Renunciar expresamente a la Universidad Autónoma Metropolitana.

   d) Renunciar expresamente al beneficio de la beca; para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.

   e) Contar con algún otro beneficio económico o en especie otorgado para mi educación con el mismo fin al momento de solicitar la beca y durante el tiempo de su disfrute.

   f) Cuando el ingreso mensual per cápita de mi hogar no corresponda a lo establecido.

   g) Haber concluido mi programa de estudios.

   h) Muerte del (la) becario(a).

   En caso de cancelación, el Comité de Becas me informará por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan, salvo cuando el motivo sea la conclusión de estudios.

El otorgamiento de la presente beca no establece una relación laboral con el becario, por lo que en ningún caso consideraré a la Universidad Autónoma Metropolitana como patrón principal, solidario o sustituto, y no le presentaré ninguna reclamación por este concepto.

Como beneficiario no me reservo acción o derecho alguno en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana en caso de que se presente una causa justificada que impida recibir el pago de la beca.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____

Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____

Teléfono particular _____, teléfono móvil _____

Correo electrónico _____

México Distrito Federal, a ___ de _____ de _____.

BECARIO(A)	UAM
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

1d. Formato de convenios.

Subsecretaría de Educación Básica (SEB)

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO "**LOS PROGRAMAS"**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU **GOBERNADOR** CONSTITUCIONAL, EL (grado académico, nombre y apellidos del gobernador), ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DE GOBIERNO** (grado académico, nombre y apellidos del secretario de gobierno o equivalente), POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS** (grado académico, nombre y apellidos del secretario de finanzas o equivalente), POR EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, (grado académico, nombre y apellidos del secretario de educación o equivalente), **Y POR EL SUBSECRETARIO** (cargo del subsecretario de educación básica o equivalente), (grado académico, nombre y apellidos del subsecretario de educación básica o equivalente), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de "**LOS PROGRAMAS**" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre **"LOS PROGRAMAS"** a los que se ha comprometido **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir al fortalecimiento de las escuelas y/o servicios educativos mediante las acciones establecidas en las estrategias locales y, en su caso, proyectos locales, orientados a reducir las brechas de acceso y favorecer la permanencia en la educación a través de una amplia perspectiva de inclusión y equidad, en el marco de la implementación del Sistema Básico de Mejora.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales y, en su caso, proyectos locales, centradas en la escuela para fortalecer las prácticas docentes, los procesos de estudio y la normalidad mínima, en el marco de la implementación del Sistema Básico de Mejora.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir al desarrollo y ejercicio de la autonomía de gestión escolar, en un marco de equidad y calidad, de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa Escuelas de Calidad.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a que las escuelas de educación básica, que adoptan la modalidad de tiempo completo, mejoren sus condiciones institucionales para fortalecer los aprendizajes y la formación integral de las alumnas/os en un marco de inclusión y equidad, mediante la ampliación y uso eficaz de la jornada escolar.

5.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana para el acceso, permanencia y conclusión de la educación básica.

6.- Programa Escuela Segura: Contribuir a fortalecer en las escuelas públicas de educación básica la gestión de ambientes de convivencia favorables para la mejora de los aprendizajes de todo el estudiantado.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, **"LOS PROGRAMAS"** señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __ y __ de _____ de 2014.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	
3. Programa Escuelas de Calidad.	
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	
5. Programa Nacional de Becas.	
6. Programa Escuela Segura.	

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y __ de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del gobernador), en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado), del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del secretario de gobierno o equivalente) en su carácter de (cargo del secretario de gobierno o equivalente), suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado)

II.4.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del secretario de finanzas o equivalente) en su carácter de (cargo del secretario de finanzas o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.5.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del secretario de educación o equivalente) en su carácter de (cargo del secretario de educación o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.6.- Que él (grado académico, nombre y apellidos del subsecretario de educación básica o equivalente) en su carácter de (cargo del subsecretario de educación básica o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de **"LOS PROGRAMAS"** ajustándose a lo establecido por sus **"Reglas de Operación"** vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, y __ de _____ de 2014.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de **"LOS PROGRAMAS"**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de **"LOS PROGRAMAS"**, tiene interés en colaborar con **"LA SEP"**, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Que ha constituido en el Banco (nombre de la institución bancaria) el fideicomiso cuyo número de contrato es (colocar el número de fideicomiso) cuenta número (colocar el número de cuenta del fideicomiso), a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de **"LA SEP"**, para el **Programa Escuelas de Calidad**. Para el caso de **"LOS PROGRAMAS"** adicionales, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"** para cada uno de ellos.

II.12.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de **"LOS PROGRAMAS"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **"LOS PROGRAMAS"** en la entidad, de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de **"LOS PROGRAMAS"**, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes **"Reglas de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de **"LOS PROGRAMAS"**, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual Único que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de **"LOS PROGRAMAS"**, se inicie un proceso de mejora de las **"Reglas de Operación"**, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de **"LOS PROGRAMAS"**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **"Reglas de Operación"** se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de **"LOS PROGRAMAS"**.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de **"LOS PROGRAMAS"**;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a **"LOS PROGRAMAS"** la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D).- Procurar que **"LOS PROGRAMAS"** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de **"LOS PROGRAMAS"**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las **"Reglas de Operación"** de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**.

En caso de que **"LA SEP"** aporte a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** recursos adicionales para alguno de **"LOS PROGRAMAS"** conforme lo que establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de **"LOS PROGRAMAS"** respectivos, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique **"LA SEP"**, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de **"LOS PROGRAMAS"** señaladas en la cláusula **DÉCIMA** de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** para cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de **"LOS PROGRAMAS"**.

SÉPTIMA.- Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **Programa Escuelas de Calidad**, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad total de **$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acorde con los términos de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica responsable de **"LOS PROGRAMAS"**, que deberá estar conformado por: Presidente (Secretario de Educación Pública Local o equivalente, con voz y voto de calidad); Secretario Técnico (Subsecretario de Educación Básica Local o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titular de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

C).- Elaborar los informes previstos para **"LOS PROGRAMAS"** en sus **"Reglas de Operación"**, así como los que al efecto le solicite **"LA SEP"**;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**;
E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**;
F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2015, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"** para cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, con excepción de aquellos, cuyas **"Reglas de Operación"** establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;
G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de **"LA SEP"**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;
H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con **"LA SEP"**, de conformidad con la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio;
I).- Promover la difusión de **"LOS PROGRAMAS"** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;
J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de **"LA SEP"**, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de **"LOS PROGRAMAS"**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;
K).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de **"LOS PROGRAMAS"** de conformidad con las **"Reglas de Operación"**, lo establecido en este convenio y su **Anexo Único**. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de **"LA SEP"**, a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** indicadas en la cláusula **DÉCIMA** de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con **"LOS PROGRAMAS"** no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;
L).- Remitir en forma trimestral a **"LA SEP"**, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de **"LOS PROGRAMAS"** señaladas en la cláusula **DÉCIMA** de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de (anotar nombre de la autoridad educativa estatal responsable) de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsable de **"LA SEP"** cuando éstas se lo requieran;
M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de **"LA SEP"**, responsables del seguimiento de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de **"LOS PROGRAMAS"**, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;
O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y
P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.
NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de **"LOS PROGRAMAS"**, se compromete a:
A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de **"LOS PROGRAMAS"** y de sus **"Reglas de Operación"**;
B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de **"LOS PROGRAMAS"**;
C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo pactado en la cláusula **CUARTA** de este convenio;
D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de **"LOS PROGRAMAS"**;
E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de **"LOS PROGRAMAS"** en el Sistema Educativo de la entidad federativa;
F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y
G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de "LOS PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **"LA SEP"** designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de **"LOS PROGRAMAS"**.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena
6. Programa Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de **"LOS PROGRAMAS"**, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la (nombre de la Secretaría o Instituto de Educación Pública Estatal), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por **"LOS PROGRAMAS"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su **Anexo Único**; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso L)** de la cláusula **OCTAVA** de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEP"**; y **d).-** Cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** opere unilateralmente alguno de **"LOS PROGRAMAS"** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las **"Reglas de Operación"** de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**.

DÉCIMA TERCERA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de **"LOS PROGRAMAS"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **"LOS PROGRAMAS"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de **"LOS PROGRAMAS"**.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en **"LOS PROGRAMAS"** federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **"LOS PROGRAMAS"** y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen **"LOS PROGRAMAS"** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de **"LOS PROGRAMAS"** y sus **"Reglas de Operación"**, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el **(día) de (mes) de 2015**.

Por: **"LA SEP"**	Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
(grado académico, nombre y apellidos)	(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretaria/o de Educación Básica	**Gobernador**
	(grado académico, nombre y apellidos)
	(secretario de gobierno o equivalente)
	(grado académico, nombre y apellidos)
	(secretario de finanzas o equivalente)
	(grado académico, nombre y apellidos)
	(secretario de educación o equivalente)
	(grado académico, nombre y apellidos)
	(subsecretario de educación básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE **"LOS PROGRAMAS"**: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA (COLOCAR EL DÍA Y MES) **DE 2015** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE **"LOS PROGRAMAS"**: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), CON FECHA **(día) DE (mes) DE 2015.**

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	**(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	**(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
3. Programa Escuelas de Calidad.	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	**(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	**(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
5. Programa Nacional de Becas.	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	**(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
6. Programa Escuela Segura.	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	**(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**

Leído que fue el presente **Anexo Único** por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el **(día) de (mes) de 2015.**

Por: **"LA SEP"**

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretaria/o de Educación Básica

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

(grado académico, nombre y apellidos)

Gobernador

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario de gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario de finanzas o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario de educación o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(subsecretario de educación básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE **"LOS PROGRAMAS"**: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2015.**

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS **PROGRAMAS,** QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEB",** REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO **"LA AFSEDF",** REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

II.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con fecha __ de _____ de 2015, celebraron el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", mismos en el que se consignaron los montos de los **PROGRAMAS**.

III.- Los presentes Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tienen como propósito impulsar el desarrollo educativo de las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

IV.- El Gobierno Federal con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre **"LA AFSEDF",** las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los **PROGRAMAS** a los que se ha comprometido **"LA AFSEDF"** se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir al fortalecimiento de las escuelas y/o servicios educativos mediante las acciones establecidas en las estrategias locales y, en su caso, proyectos locales, orientados a reducir las brechas de acceso y favorecer la permanencia en la educación a través de una amplia perspectiva de inclusión y equidad, en el marco de la implementación del Sistema Básico de Mejora.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales y, en su caso, proyectos locales, centradas en la escuela para fortalecer las prácticas docentes, los procesos de estudio y la normalidad mínima, en el marco de la implementación del Sistema Básico de Mejora.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir al desarrollo y ejercicio de la autonomía de gestión escolar, en un marco de equidad y calidad, de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa Escuelas de Calidad.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a que las escuelas de educación básica, que adoptan la modalidad de tiempo completo, mejoren sus condiciones institucionales para fortalecer los aprendizajes y la formación integral de las alumnas/os en un marco de inclusión y equidad, mediante la ampliación y uso eficaz de la jornada escolar.

5.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana para el acceso, permanencia y conclusión de la educación básica.

6.- Programa Escuela Segura: Contribuir a fortalecer en las escuelas públicas de educación básica la gestión de ambientes de convivencia favorables para la mejora de los aprendizajes de todo el estudiantado.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los **PROGRAMAS** señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **"Reglas de Operación",** publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __ y __ de _____ de 2014.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEB"**

I.1.- Que la Subsecretaria de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que la Mtra. Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	
3. Programa Escuelas de Calidad.	
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	
5. Programa Nacional de Becas.	
6. Programa Escuela Segura.	

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De **"LA AFSEDF":**

II.1.- Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2°, inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracciones II y IX, del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, Distrito Federal.

"LA SEB" y **"LA AFSEDF",** en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los **PROGRAMAS** en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación",** suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF",** con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los **PROGRAMAS** en el Distrito Federal, de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDO.- Coordinación: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los **PROGRAMAS,** ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes **"Reglas de Operación",** comprometiéndose a lo siguiente:

A) Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los **PROGRAMAS,** que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"LA AFSEDF"** tenga establecidos;

B) Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los **PROGRAMAS,** el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente, y

C) Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los **PROGRAMAS,** se inicie un proceso de mejora de las **"Reglas de Operación".**

TERCERO.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los **PROGRAMAS** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **"Reglas de Operación"** se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los **PROGRAMAS.**

Para lograr tal objetivo, **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** se comprometen a:
A) Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los **PROGRAMAS;**
B) Analizar conjuntamente cada una de las **"Reglas de Operación",** a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;
C) Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los **PROGRAMAS** la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y
D) Procurar que los **PROGRAMAS** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.
CUARTO.- Entrega de recursos de "LA SEB": "LA SEB" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015 aportó a **"LA AFSEDF"** la cantidad de **$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, mediante el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", establecido por la Secretaría de Educación Pública y la **"LA AFSEDF"** de fecha __ de _____ de 2015, por el cual se realizó el traspaso de recursos, del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos"; para que la destinara y ejerciera exclusivamente en la operación y desarrollo de los **PROGRAMAS**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo 1** de este instrumento.
En caso de que **"LA SEB"** aporte a **"LA AFSEDF"** recursos adicionales para alguno de los **PROGRAMAS** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente instrumento, en la cual **"LA AFSEDF"** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS** respectivos, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** correspondientes.
QUINTO.- Destino: "LA AFSEDF" se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEB"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** para cada uno de los **PROGRAMAS,** observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los **PROGRAMAS.**
SEXTO.- Aportación de "LA AFSEDF": "LA AFSEDF", de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **Programa Escuelas de Calidad,** se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad total de **$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**
SÉPTIMO.- Compromisos adicionales a cargo de "LA AFSEDF": Toda vez que los recursos que se transferirán por **"LA SEB"** a **"LA AFSEDF",** acorde con los términos de cada uno de los **PROGRAMAS** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"LA AFSEDF"** en los términos de las **"Reglas de Operación",** obligándose ésta a:
A) Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica responsable de **"LOS PROGRAMAS"**, que deberá estar conformado por: Presidente (Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos, con voz y voto de calidad); Secretario Técnico (Titular de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titular de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);
B) Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEB"** y los propios que aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de los **PROGRAMAS** de conformidad con sus **"Reglas de Operación";**
C) Elaborar los informes previstos para los **PROGRAMAS** en sus **"Reglas de Operación",** así como los que al efecto le solicite **"LA SEB";**
D) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los **PROGRAMAS;**
E) Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los **PROGRAMAS;**
F) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **"LA SEB"** para cada uno de los **PROGRAMAS,** con excepción de aquellos, cuyas **"Reglas de Operación"** establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;
G) Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de **"LA SEB",** de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;
H) Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con **"LA SEB",** de conformidad con el lineamiento **SEXTO** del presente instrumento;
I) Promover la difusión de los **PROGRAMAS** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;
J) Notificar oportunamente a **"LA SEB",** el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los **PROGRAMAS,** así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K) Destinar los recursos que reciba de **"LA SEB"** y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS** de conformidad con las **"Reglas de Operación",** lo establecido en este instrumento y su anexo. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de **"LA SEB",** a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los **PROGRAMAS** indicadas en el lineamiento **NOVENO** de este instrumento, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con los **PROGRAMAS** no previsto en este instrumento, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;
L) Remitir en forma trimestral a **"LA SEB",** por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los **PROGRAMAS** señaladas en el lineamiento **NOVENO** de este instrumento, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los **PROGRAMAS,** con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de **"LA AFSEDF",** debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de **"LA SEB"** competentes;
M) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que se hayan generado asignados a cada uno de los **PROGRAMAS,** que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarías aplicables;
N) Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de **"LA SEB",** responsables del seguimiento de cada uno de los **PROGRAMAS,** para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los **PROGRAMAS,** con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos:
O) Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y
P) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación".**
OCTAVO.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEB: "LA SEB" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS,** se compromete a:
A) Brindar asesoría respecto de los alcances de los **PROGRAMAS** y de sus **"Reglas de Operación";**
B) Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los **PROGRAMAS;**
C) Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **"LA AFSEDF",** de conformidad con lo pactado en el lineamiento **CUARTO** de este instrumento;
D) Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"LA AFSEDF"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los **PROGRAMAS;**
E) Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación y establecimiento en el Sistema Educativo del Distrito Federal de los **PROGRAMAS,** así como de su seguimiento, y
F) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación".**
NOVENO.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, **"LA SEB"** designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los **PROGRAMAS.**

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena
6. Programa Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Por su parte, **"LA AFSEDF"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los **PROGRAMAS,** a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará del conocimiento por escrito de **"LA SEB"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los **PROGRAMAS,** buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.
DÉCIMO.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMO PRIMERO.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido por **"LA SEB",** en el caso de que **"LA AFSEDF": a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y su anexo; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso L)** del lineamiento **SÉPTIMO** de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEB";** y **d).-** Cuando **"LA AFSEDF"** opere unilateralmente alguno de los **PROGRAMAS** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las **"Reglas de Operación"** de cada uno de los **PROGRAMAS.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Personal: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de cada uno de los **PROGRAMAS,** por lo que en consecuencia no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMO TERCERO.- Transparencia: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan que para fomentar la transparencia de los **PROGRAMAS,** en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMO CUARTO.- Contraloría Social: "LA SEB" y **"LA AFSEDF"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los **PROGRAMAS,** a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los **PROGRAMAS.**

Asimismo, **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los **PROGRAMAS** y demás normas que, en su caso, emita la Secretaria de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMO QUINTO.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA AFSEDF" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los **PROGRAMAS** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DÉCIMO SEXTO.- Modificación: Convienen **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Vigencia: El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice **"LA SEB"** o **"LA AFSEDF"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO OCTAVO.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por escrito, acorde con los propósitos de los **PROGRAMAS**.

Leído que fue el presente instrumento por **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el __ de _____ de 2015.

Por: **"LA SEB"**	Por: **"LA AFSEDF"**
(grado académico, nombre y apellidos) **Subsecretaria/o de Educación Básica**	Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 (CONSTA DE ANEX0 1).

ANEXO 1, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A **"LA AFSEDF"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA __ DE _____ DE 2015.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	**(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	**(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
3. Programa Escuelas de Calidad.	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	**(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	**(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
5. Programa Nacional de Becas.	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	**(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**
6. Programa Escuela Segura.	$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	**(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)**

Leído que fue el presente Anexo 1 por **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el día __ de _____ de 2015.

Por: **"LA SEB"**

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretaria/o de Educación Básica

Por: **"LA AFSEDF"**

Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez

Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

CONVENIO DE COORDINACIÓN que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo **"LA SEP"**, representada en este acto por el/la [precisar], Subsecretario/a de Educación Media Superior, asistido por el [precisar], Director/a del Programa de Becas y por el/la [precisar], Coordinador/a Sectorial de Planeación y Administración, ambos de la Subsecretaría de Educación Media Superior; y por la otra, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de [precisar], en lo sucesivo **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, representado en este acto por su Gobernador [grado académico, nombre y apellidos], asistido por [grado, nombre y cargo]; a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 **(PND)** señala en su Meta Nacional 3, Un México con Educación de Calidad, numeral III.2. "Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera", que para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo se deberán ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, y que esto requiere de incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad.

II. En el marco de dicha Meta el **PND** prevé en su Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategias 3.1.5, 3.2.1 y 3.2.2, que se deberá disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro; ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, así como ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad. Para cumplir lo anterior, las estrategias 3.2.1 y 3.2.2 establecen, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior.
- Propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos.
- Aumentar la proporción de jóvenes en situación de desventaja que transitan de la secundaria a la educación media superior y de ésta a nivel superior con la beca de los programas de becas.
- Diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad.

III. Que los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación prevén que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para cumplir lo anterior dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

IV. Que el [precisar] de [precisar] de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número [precisar] por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, mismo que entró en vigor el día [precisar], en adelante **"LAS REGLAS"**.

En el anexo [precisar] numeral [precisar] de **"LAS REGLAS"**, se establece que las autoridades educativas de las entidades federativas podrán solicitar a la Subsecretaría de Educación Media Superior, que las Becas para [precisar] opere bajo un esquema conjunto de corresponsabilidad, cuyas características y particularidades se establecerán en el instrumento jurídico que para tal efecto se celebre.

DECLARACIONES

I. De **"LA SEP":**

I.1. Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2. Que el/la [precisar], Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública," publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3. Que mediante oficio [precisar número y fecha], **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, solicitó a la **"LA SEP"** con base en el numeral [precisar] de **"LAS REGLAS"**, que las Becas para [precisar], opere bajo un esquema conjunto de corresponsabilidad.

I.4. Que con fecha [precisar] la Coordinación del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, emitió opinión técnica en la que considera procedente operar bajo el esquema de corresponsabilidad con el **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

I.5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal [precisar], con cargo a la clave presupuestaria: (precisar clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina 332, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II. De **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

II.1 Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2 Que su representante cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado (nombre del Estado).

II.3 Que mediante oficio [precisar número y fecha], **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, solicitó a la **"LA SEP"** con base en el anexo [precisar] numeral [precisar] de **"LAS REGLAS"**, operar las Becas para [precisar], bajo un esquema conjunto de corresponsabilidad.

II.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle) (número), (colonia), (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

III. De **"LAS PARTES"**

III.1 Que celebran el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación; 32 y 33 de la Ley General de Educación; 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ___ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y en **"LAS REGLAS"**.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de este convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para establecer las características y particularidades del esquema de operación conjunto de las Becas para [precisar], en lo sucesivo **"LAS BECAS"**, conforme a lo previsto en el **Anexo de Ejecución**, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- El contenido del **Anexo de Ejecución** a que se refiere la cláusula anterior, contendrá lo siguiente:

I. Objetivos;
II. Cobertura;
III. Población Objetivo;
IV. El tipo de beca;
V. Beneficiarios;
VI. Derechos y obligaciones;
VII. Requisitos de elegibilidad;
VIII. Criterios de selección;
IX. Criterios de compatibilidad de becas;
X. Montos y características de las becas (Modalidad de la beca, forma de pago, periodicidad);
XI. Operación;
XII. Mecanismos de verificación y comprobación (Padrón, etc.), y
XIII. Informes.

El **Anexo de Ejecución** constará por escrito y formará parte del presente instrumento.

TERCERA.- En cumplimiento al objeto de este convenio, **"LA SEP"** se obliga a:

A).- Aportar a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario financiero autorizado en el ejercicio fiscal [precisar], con recursos no regularizables, la cantidad de **$(precisar monto en número) (precisar cantidad con letra 00/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"LA SEP"**, no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior por causas no imputables a ella, quedará liberada de ministrar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para **"LA SEP"**.

Dicha cantidad será transferida dentro de los **20 (veinte)** días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, comunique el nombre del banco, sucursal y número de cuenta bancaria aperturada para la recepción de los recursos a **"LA SEP"**.

B).- Dar seguimiento a la ejecución de **"LAS BECAS"** materia de este instrumento, a través de los informes que le entregue **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, y

C).- Las demás acciones que se requieran en cumplimiento al objeto de este convenio.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos financieros que estos generen;

B).- Destinar exclusivamente los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** al objeto del presente convenio;

C).- Cumplir con los alcances que se establezcan en **"LAS BECAS"**, así como en lo señalado en **"LAS REGLAS"**;
D).- Entregar a **"LA SEP"** los informes que le solicite, así como la documentación y/o información que le requiera en los plazos que establezca;
E).- Conservar en su poder la documentación comprobatoria original que se genere por el cumplimiento del presente convenio;
F).- Entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.
Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente;
G).- Observar lo dispuesto en el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinando un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de este instrumento;
H).- Entregar a **"LA SEP"** los informes de avances físicos-financieros previstos en **"LAS REGLAS"**;
I).- Registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental;
J).- Abstenerse de suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de transmitir las obligaciones a su cargo establecidas en este instrumento;
K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2015.
L).- En el caso de existir economías, deberán ser informadas a **"LA SEP"**, para que ésta determine su aplicación, mediante acuerdo por escrito, y
M).- Las demás obligaciones necesarias para la eficiente ejecución de **"LAS BECAS"**.
QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan designar por escrito, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la firma de este convenio, a los servidores públicos responsables del seguimiento y cumplimiento del objeto del mismo, comunicándose dicha designación por escrito de una parte a la otra, en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.
SEXTA.- El personal designado, comisionado o contratado por cada una de **"LAS PARTES"** para las actividades objeto de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con la otra parte, y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.
SÉPTIMA.- Para fomentar la transparencia del ejercicio de los recursos económicos a que se refiere el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*
OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación, control y ejercicio.
NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.
DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de [precisar], en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.
DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan ajustarse a lo previsto por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, en **"LAS BECAS"** y en **"LAS REGLAS"**, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, serán resueltas por la Subsecretaría de Educación Media Superior, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.
Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes) de (año).**

Por: **"LA SEP"**	Por: **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**
(grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Media Superior	(grado académico, nombre y apellidos) Gobernador/a del Estado de [precisar]
(grado académico, nombre y apellidos) Director/a del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior	(grado académico, nombre y apellidos) (cargo)
(grado académico, nombre y apellidos) Coordinador/a Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaria de Educación Media Superior	

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE [precisar] EL **(DÍA) DE (MES) DE (AÑO)**.

ANEXO 2: BECA DE MANUTENCIÓN.

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) Instituto Politécnico Nacional (IPN) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Subsecretaría de Educación Superior (SES)
Tipo educativo:	Básico Medio superior Superior
Beca:	Beca de manutención

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Estudiantes inscritos/as en instituciones del sistema educativo nacional de educación básica, media superior que provengan de hogares cuyo ingreso per cápita es igual o menor a los cuatro deciles de la distribución del ingreso mensuales (ver metodología en el documento adicional 2g), y para el caso de estudiantes de educación superior, estudiantes que estén inscritos/as en una IPES en un programa de licenciatura o TSU provenientes de hogares cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita vigentes al momento de solicitar la beca.

Asimismo podrán participar los/as estudiantes que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- CONAFE: niñas, niños y jóvenes que habitan en localidades rurales dispersas preferentemente con alto y muy alto grado de marginación y/o rezago social y que carecen de alguno o de todos los servicios de educación básica y que para realizar o continuar sus estudios tienen que trasladarse a otras comunidades recorriendo 1.5 km en el caso de preescolar y 2 km en el caso de primaria o secundaria, o bien niñas/os y jóvenes que padezcan algún tipo de discapacidad y asistan a un centro escolar, aún si este está ubicado dentro de su propia localidad. La beca podrá ser otorgada a uno o más beneficiarios por familia.
- INBA: alumnos/as de iniciación, medio superior y superior que obtuvieron esta beca al inicio del ciclo escolar 2014-2015 y que continúan siendo alumnas/os regulares con un buen desempeño académico y artístico; las y los alumnos del nivel superior que no son oriundas/os de la ciudad en que se encuentran estudiando (no incluye la zona conurbada al Distrito Federal).
- SEMS: estudiantes postulados por el Comité de Becas del Plantel, por encontrarse en una situación de riesgo de abandonar sus estudios; jóvenes que abandonaron sus estudios y que los han retomado en alguna institución de educación media superior del sistema educativo nacional dentro de la modalidad escolarizada, y que pertenecen a hogares cuyo ingreso mensual per cápita es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso (ver metodología en el documento adicional 2g); alumnos/as que abandonaron sus estudios y los han retomado en alguna institución de educación media superior del sistema educativo nacional en la modalidad no escolarizada y que pertenecen a hogares cuyo ingreso mensual per cápita es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso o los/as alumnos/as que pertenecen a hogares cuyo ingreso mensual per cápita es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso y que para trasladarse desde su domicilio al plantel escolar, incurren en un gasto que representa una fracción considerable del gasto familiar asociado con la educación del/la estudiante.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a una beca que cumplan con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo cada una de las instancias ejecutoras responsables de las becas. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales

- Ser alumno/a inscrito/a en algún servicio educativo o en la institución del sistema educativo nacional en la que solicite la beca.
- Provenir de un hogar cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso mensuales. Para los/as alumnos/as de educación superior (licenciatura o TSU), que estos provengan de hogares cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos mensuales per cápita vigentes al momento de solicitar la beca.
  Para becas contra el abandono escolar de la SEMS, CONAFE, INBA e IPN no es necesario tener un determinado ingreso mensual.
- No haber concluido estudios del tipo educativo al que aplica ni contar con un certificado de ese tipo educativo (excepto CONALEP), salvo en el caso de las becas para el transporte, toda vez que se trata de un apoyo que busca cubrir los gastos del beneficiario/a en esta materia.

- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con entidades federativas, asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Registrar su solicitud de beca, en los tiempos establecidos y a través del medio que se determine en las convocatorias, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- Solicitantes que sean de nuevo ingreso o de la beca del CONAFE, no requieren demostrar un promedio.

Específicos

CONAFE

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Ser residente de una localidad en la que por las características propias de la misma, no exista el servicio de educación básica requerido y donde al CONAFE no le sea posible la instalación del mismo.
- La edad cumplida al 31 de diciembre del año en curso para cada tipo educativo deberá ser:
  - Preescolar de 3 a 5 años 11 meses.
  - Primaria de 6 a 14 años 11 meses.
  - Secundaria ser menor de 17 años 11 meses.
- Que para continuar sus estudios deban trasladarse a otras comunidades recorriendo 1.5 km en el caso de preescolar y 2 km en el caso de primaria o secundaria.

Los trámites los pueden realizar el padre, madre de familia o tutor/a quienes presentan la solicitud del/la alumno/a.

En casos excepcionales se podrán recibir solicitudes en el transcurso del ciclo escolar, tales como:

- Cuando un/a alumno/a se incorpore a la escuela, una vez iniciado el ciclo escolar.
- En los casos en los que habiendo causado baja un/a alumno/a becado/a, quede vacante la beca y otro/a niño/a la requiera, siempre y cuando, cubra los requisitos señalados.
- Cuando se detecte y diagnostique una discapacidad en alguno de los/as alumnos/as, aun cuando hayan transcurrido las fechas establecidas.

CONALEP

- Para estudiantes que sean de nuevo ingreso se debe demostrar tener en el tipo educativo inmediato anterior un promedio de 8.5.
- Tener un promedio general de calificaciones de 8.5.
- No ser beneficiario/a de otro apoyo pagado con recursos de origen federal, estatal, municipal o del sector productivo.
- Presentar comprobante de ingreso familiar mensual o constancia de ingresos familiares emitida por el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia.

INBA

Aprovechamiento escolar

- Promedio mínimo de aprovechamiento escolar de 8.0 a la finalización del ciclo escolar 2014/2015.
- Para la renovación de la beca al aprovechamiento escolar deberá haber obtenido este apoyo al inicio del ciclo escolar 2014-2015 y mantener o haber mejorado el promedio de aprovechamiento escolar a la finalización del primer semestre.

Apoyo alumnos/as foráneos/as

- Promedio mínimo de aprovechamiento escolar de 8.0 a la finalización del ciclo escolar 2014/2015.
- Haber realizado cambio de residencia por motivo de estudios de un Estado a otro o al Distrito Federal.
- No ser residentes oriundos de la zona conurbada al Distrito Federal.

IPN

- Tener un promedio mínimo de 6.0 en el periodo inmediato anterior.
- Cursar carga media o máxima de créditos del programa académico en el que se encuentra inscrito/a, las cuales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios del IPN se definen como:
  - Carga máxima en créditos: Al resultado de dividir el número total de créditos del programa académico entre el número de periodos escolares de la duración mínima del plan de estudio.
  - Carga media en créditos: Al resultado de dividir el número total de créditos del programa académico entre el número de periodos escolares de la duración establecida en el plan de estudio.

SEMS

- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por una dependencia de la administración pública centralizada.
- Contar con una cuenta de correo electrónico vigente.
- Las demás que se definan en las convocatorias.

Para los/as aspirantes a una beca contra el abandono.

- Estar inscrito/a en una institución de educación media superior del sistema educativo nacional.
- Ser postulado/a por el comité de becas del plantel como aspirante a una beca, por encontrarse en riesgo de abandonar sus estudios.
- Las demás que se definan en las convocatorias.

Al término de la beca contra el abandono escolar el/la alumno/a podrá ser migrado a alguna otra beca a cargo de la SEMS siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad.

Para los/as aspirantes a una beca de manutención de la SEMS.

- Ser alumno/a regular (CONALEP mínimo 7.0 de promedio).
- Estar inscrito/a en una institución de educación media superior del sistema educativo nacional.

Para los/as estudiantes que reingresan a sus estudios:

- Haber sido aceptado/a en alguna institución de educación media superior del sistema educativo nacional en la modalidad escolarizada (beca de reinserción) o en no escolarizado (beca de formación no escolarizada).

La beca de reinserción se otorgará únicamente por un periodo escolar; pasado este tiempo, el alumno/a podrá ser migrado a alguna otra beca de la SEMS, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad.

Para los/as aspirantes a una beca de transporte:

- Realizar un gasto para el traslado del hogar al plantel, que represente una fracción considerable del gasto familiar asociado a la educación del estudiante.

SES

- Ser mexicano/a.
- Estar inscrito/a en un programa de licenciatura o TSU en una IPES.
- Ser estudiante regular, salvo:
  - Aquellos/a que están inscritos/as, o su familiar en primer grado, en el Registro Nacional de Víctimas.
  - En el caso de licenciatura, los que estén inscritos/as en los primeros dos años del plan de estudios.
  - En el caso de TSU, los que estén inscritos/as en el primer año del plan de estudios.
- Para el caso de licenciatura contar con un promedio mínimo de 8.0 (ocho) a partir del quinto semestre o su equivalente y, para TSU, a partir del tercer cuatrimestre.
- Postular su solicitud en el SUBES.
- Los/as estudiantes podrán recibir un monto adicional por cualquiera o por ambos de los siguientes conceptos, deberán:
  - Para transporte, comprobar que él/ella o su familia se encuentra en el padrón de beneficiarios/as de PROSPERA, Programa de Inclusión Social y/o que debe realizar un gasto mensual igual o mayor a 500 pesos para trasladarse a la institución educativa.
  - Para alto rendimiento demostrar haber obtenido un promedio igual o superior a 9.0 (nueve) y menor de 10 (diez), o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), en el ciclo inmediato anterior (año, semestre o cuatrimestre, según el plan de estudios), salvo los/as alumnos/as de nuevo ingreso para quienes se tomará en cuenta el promedio general obtenido en sus estudios del tipo educativo medio superior.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin, al amparo de las otorgadas por dependencias de la administración pública centralizada; salvo en el caso de las becas para transporte, toda vez que se trata de un apoyo que busca cubrir los gastos del beneficiario/a en materia. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario/a.

Para la educación básica la beca podrá ser otorgada a uno o más beneficiarios/as por familia.

Para el caso de SEMS, cuando la beca que se otorgue sea en especie, ésta podrá duplicarse con una beca económica siempre y cuando no sean para el mismo fin.

Para la SES, la CNBES señalará en las convocatorias correspondientes los casos específicos de compatibilidad de becas.

Los/as alumnos/as de las siguientes instituciones públicas de educación media superior podrán participar en el proceso de selección para otorgar las becas a cargo de la SEMS:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
  - Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
    - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI).
    - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria (SAETA).
    - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
    - Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, el Sistema de Educación Abierta y a Distancia (SAED) y Preparatoria Abierta.

- Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal:
  - Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).
  - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca, Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) y Colegio de Bachilleres (COLBACH).
- Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Bachillerato Intercultural (BI) y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- Subsistemas Autónomos
  - Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
  - Universidad Autónoma de Chapingo.
  - Universidades Públicas Autónomas Estatales.- Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en la entidad federativa de que se trate.

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

Generales

- Para los casos (CONALEP/IPN/SEMS y SES) en los que la solicitud de beca se realiza en línea, se deberá adjuntar únicamente la información que el sistema requiera y que haya sido detallada en las convocatorias que para tal efecto se emitan.
- Solicitud de inscripción debidamente llenada y firmada (documento adicional 2b). Se deberá entregar con firma autógrafa, así como la documentación requerida en la convocatoria que se emita para tal efecto.
- Original para cotejo y copia fotostática de la CURP o firmar la carta compromiso temporal del CONAFE.
- Original para cotejo y copia de su comprobante de domicilio o carta de vecindad o residencia.
- Original para cotejo y copia de la carta compromiso requisitada y firmada por el/la alumno/a.
- Constancia de inscripción, expedida por la institución donde realiza sus estudios. En caso de ser de primer ingreso presentar el certificado de estudios del tipo educativo inmediato anterior.

Específicos

CONAFE

Del aspirante

- Copia del acta de nacimiento o carta compromiso temporal (anexo 2c).
- Constancia de inscripción expedida con fecha actualizada por el plantel educativo donde realizará sus estudios del grado que cursará (debe contener nombre completo del alumno, grado, clave de la comunidad, clave del centro de trabajo, sello de la escuela y firma del director).
- Copia de la boleta o certificado del nivel o grado anterior.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Del Padre, Madre de Familia o Tutor/a:

- Solicitud de beca. (Ver documento adicional 2b).
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de la CURP.
- Comprobante de domicilio, el cual podrá ser: copia fotostática del recibo de agua, predial y/o luz, la credencial de elector, o en su caso, oficio o constancia de arraigo expedida por una autoridad local competente.
- En caso de que el/la Padre, Madre de Familia o tutor/a designe un depositario, este último debe cumplir con el requisito señalado en el inciso anterior y presentar una carta, mediante la cual los padres autorizan la estancia del menor en su domicilio.
- Identificación oficial, podrá ser: copia fotostática de la credencial de elector o cartilla del S.M.N.
- Constancia de Justificación de KM emitida por la autoridad local.
- En caso de que el/la Padre, Madre de Familia o tutor/a designe un depositario, este último debe cumplir con los requisito anteriores y presentar una carta, mediante la cual los padres autorizan la estancia del menor en su domicilio.
- Para continuar o renovar el otorgamiento de la beca, el el/la Padre, Madre de Familia o tutor/a deberá entregar, entre los meses de agosto y septiembre, los documentos que acrediten la continuidad del/la beneficiario/a en el centro educativo:
  - Constancia original de inscripción.
  - Copia de la boleta de calificaciones.
  - Original para cotejo y copia del certificado del nivel académico inmediato anterior cursado.

- Es necesario requisitar la solicitud y los convenios por cada niño/a beneficiario/a de los apoyos económicos de “Acércate a tu escuela”; ya que la beca podrá ser otorgada a uno o más beneficiarios por familia.
- No se otorgará ningún apoyo económico si el responsable no presenta toda la documentación solicitada.

INBA

- Para el caso de la modalidad de aprovechamiento escolar y específicamente para los/as menores de edad, presentar la documentación necesaria que acredite legalmente al tutor, tutora o persona que ejerza la patria potestad de la alumna o alumno, para llevar a cabo los procesos administrativos.

IPN

- Contar con una cuenta de correo electrónico vigente.
- Constancia donde se especifique el promedio general del/la estudiante.

SEMS

Beca contra el abandono:

- Presentar en el plantel, carta de exposición de motivos que incluya correo electrónico, número de integrantes del hogar e ingreso mensual de todas las personas que aportan recursos económicos al gasto del hogar.
- Contar con una cuenta de correo electrónico vigente.

Beca de reinserción y formación educativa no escolarizada:

- Presentar documentación expedida por la institución educativa de procedencia, que haga constar la fecha del último periodo escolar en el que estuvo inscrito/a.
- Contar con una cuenta de correo electrónico vigente.

SES

- Los documentos establecidos en la convocatoria aprobada por la CNBES.

b. Criterios de priorización.

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes, éstos serán seleccionados/as, en función del orden de los siguientes criterios:

1. Ingreso mensual per cápita del hogar de la persona solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica correspondiente.
2. Alumnos/as cuyas familias se encuentren en el padrón de beneficiario/as del Programa PROSPERA, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (Excepto CONALEP y SEMS)
3. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).
4. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
5. Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
6. Alumnas embarazadas o madres, así como alumnos que sean padres, a fin de promover la corresponsabilidad y una paternidad responsable.
7. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva.
8. Aspirantes detectados/as por los programas del Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales que atienden a población migrante y cumplan con los requisitos para ser beneficiario/a.
9. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
10. Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Para el CONAFE los criterios de priorización se enlistan a continuación, debido a que no se realizan estudios socioeconómicos:

1. Los/as alumnos/as egresados/as preferentemente de las escuelas de Educación Comunitaria.
2. Estudiantes de aulas compartidas y de secundaria comunitaria del CONAFE que la Delegación considere que es pertinente transferir a los/as alumnos/as a otro servicio educativo fuera de su comunidad.
3. Niños/as y jóvenes que padezcan algún tipo de discapacidad y asistan a un centro escolar, aún si este está ubicado dentro de su propia localidad.
4. Niños/as y jóvenes migrantes que asisten a servicios educativos de CONAFE.
5. Estudiantes que recorran mayores distancias, de muy difícil acceso y en condiciones de inseguridad.
6. Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Asimismo deberán atenderse los criterios de priorización definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).

Para el caso de la SEMS, estos criterios podrán ser adecuados siempre y cuando el Comité Técnico de Becas así lo acuerde.

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
CONAFE	$375.00 Los/as beneficiarios/as podrán recibir los apoyos por un tiempo determinado, de acuerdo a lo siguiente: • Preescolar: máximo por 3 ciclos escolares. • Primaria: máximo por 7 ciclos escolares. • Secundaria: máximo por 4 ciclos escolares.	Mensuales por 10 meses de duración del ciclo escolar, o lo correspondiente a partir de la firma del Convenio (lo reciben en tres periodos).
CONALEP	La beca es monetaria y el monto de la beca será previsto en las(s) convocatoria(s) que se emitan (n), conforme a lo acordado con la Fundación Televisa.	Semestral
INBA	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Pago único en una sola exhibición.
IPN	Medio superior: A (promedio 6.00-7.99): $500.00 B (promedio 8.00-9.49): $600.00 C (promedio 9.5-10): $700.00 Superior: A (promedio 6.00-7.99): $750.00 B (promedio 8.00-9.49): $830.00 C (promedio 9.5-10): $920.00	12 meses comprendidos en un ciclo escolar.
SEMS	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Bimestral, excepto: Contra el abandono: mensual.
SES	El tipo, monto y concepto serán definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo. Se otorgará una cantidad adicional a los/as estudiantes que requieran trasladarse por medio de transporte público, de su lugar de residencia a la escuela y realicen un pago por este concepto, así como a aquéllos que tengan un promedio de 9.0 (nueve) o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) o más en el ciclo inmediato anterior	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita (n) o en el instrumento jurídico respectivo.

Los recursos para la operación e implementación de la beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a mantenga el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.
Para SEMS al término de la beca contra el abandono escolar el/la alumno/a podrá ser migrado a alguna otra beca a cargo de la SEMS siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad. Similarmente, a la conclusión de la beca de reinserción, el/la alumno/a, podrá ser migrado a alguna otra beca a cargo de la SEMS siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad.

5. Coordinación institucional:

Instancias tipo educativo superior	Funciones
La SEP, por conducto de la CNBES dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.	I. Aportar conforme a la disponibilidad presupuestaria, los recursos que se acuerden, a través de convenios de coordinación, con los gobiernos de los Estados y con las IPES de carácter federal. II. Proporcionar asesoría a los responsables de la beca de Manutención de las instituciones y a los de los gobiernos de los estados sobre el SUBES para el alta de fichas académicas así como para el registro de solicitudes de beca. III. Evaluar la operación del Programa en los Estados e instituciones participantes la cual incorporará la perspectiva de género. IV. Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del programa. V. Participar con voz y voto en los Comités Técnicos Estatales e Institucionales de Educación Superior. VI. Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la CNBES utilizará criterios de equidad e igualdad de género que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos.

Gobiernos de los Estados/Autoridad Educativa Local/Instancia de Educación Estatal	I.	Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo.
	II.	Operar el Programa de acuerdo con lo que establece el presente anexo y la normatividad aplicable.
	III.	Implementar medidas y estrategias para que las instituciones públicas de educación superior de su Estado incorporen y actualicen en el SUBES la ficha académica de los/as estudiantes.
	IV.	Designar a los/as representantes ante el Comité Técnico Estatal de Educación Superior del programa en el Estado y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo.
	V.	Asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales para becas, asignados al Estado.
	VI.	Aportar anualmente y con oportunidad los recursos acordados con la SEP, en el convenio de coordinación correspondiente.
	VII.	Promover la coordinación intersectorial para lograr el pago oportuno del apoyo económico y la atención integral de los/as beneficiarios/as, así como el ejercicio de recursos para operar la beca.
	VIII.	Diseñar y operar estrategias de difusión de la beca, con base en las características de la entidad y la población objetivo.
	IX.	Proporcionar la información, orientación y capacitación relacionada con la beca a los/as directivos, docentes y agentes educativos de los servicios de educación en los que cursan sus estudios los/as solicitantes.
	X.	Asegurar la rendición de cuentas sobre los recursos otorgados: subsidio para becas y gastos de operación.
	XI.	Atender y garantizar la observancia de las disposiciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
	XII.	Promover mecanismos para la selección, seguimiento académico y pago de las becas, mismos que deben garantizar eficacia, eficiencia, transparencia, honradez y economía, así como el bienestar y seguridad de los/as beneficiarias/as.
	XIII.	Formalizar el Convenio Marco de Coordinación para la operación e implementación de los Programas Federales del subsector.
	XIV.	Auditar la situación socioeconómica de los/as beneficiarios/as.
	XV.	Evaluar, al menos una vez cada ciclo escolar, el funcionamiento y alcance del Programa en el Estado y entregar el resultado y las recomendaciones de la evaluación al Comité Técnico Estatal de Educación Superior y a la CNBES con la finalidad de que se instrumenten las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora del Programa. Dicha evaluación la puede realizar un agente externo o el Órgano Interno de Control; en ambos casos el procedimiento y metodología deberá ser aprobado por el Comité Técnico Estatal, el cual deberá observar los lineamientos mínimos propuestos en su momento por la CNBES.
	XVI.	Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la transferencia de recursos del programa, con fundamento en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
	XVII.	Enviar a la CNBES la documentación soporte que acredite el pago de becas, a más tardar el décimo día hábil posterior al que concluya cada mes; la documentación necesaria se detalla a continuación: • Estados de cuenta bancarios. • Formato de seguimiento de becas pagadas. • Oficios de instrucción y/o dispersión de pago de becas a la fiduciaria. • Listado de beneficiarios/as. • Confirmación por escrito de la fiduciaria de pago realizado. • Relación de becas canceladas. • Listado de casos especiales que se encuentren en proceso de atención y resolución de becas rechazadas por la cuenta bancaria, becarios/as no considerados, entre otros.
Instituciones públicas de educación superior de carácter federal	I.	Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo.
	II.	Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la ficha académica de todos sus estudiantes. Utilizar este Sistema para el control de registro de solicitudes de beca, independientemente de los mecanismos propios que opere la institución.
	III.	Operar el programa de becas de acuerdo con lo que establece el presente anexo y la normatividad aplicable, y vigilar el buen

		funcionamiento del proceso de asignación y seguimiento de las becas.
	IV.	Asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales para becas.
	V.	Diseñar y operar estrategias de difusión de la beca, con base en las características de la entidad y la población objetivo.
	VI.	Proporcionar la información, orientación y capacitación relacionada con la beca a los(as) directivos, docentes y agentes educativos de los servicios de educación en los que cursan sus estudios los/as solicitantes.
	VII.	Asegurar la rendición de cuentas sobre los recursos otorgados para becas y gastos de operación.
	VIII.	Atender y garantizar la observancia de las disposiciones señaladas en las presentes Reglas de Operación, así como de las disposiciones legales aplicables. .
	IX.	Promover mecanismos para la selección, seguimiento académico y pago de las becas, mismos que deben garantizar eficacia, eficiencia, transparencia, honradez y economía, así como el bienestar y seguridad de los/as beneficiarios/as.
	X.	Auditar la situación socioeconómica de los/as beneficiarios/as.
	XI.	Informar a los/as solicitantes sobre la beca y los programas académicos que ofrece la institución para los cuales podrán solicitar becas que sean complementarias a la beca de manutención.
	XII.	Evaluar, al menos una vez cada ciclo escolar, el funcionamiento del programa en la institución y entregar el resultado y las recomendaciones al Comité Técnico Institucional de Educación Superior con la finalidad de que se instrumenten las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora del programa, lo anterior incluyendo una perspectiva de género. En lo particular, llevar a cabo auditorías para verificar la situación socioeconómica de los/as beneficiarios/as.
	XIII.	Acordar con la SEP, la designación de los representantes en el Comité Técnico Institucional de Educación Superior de la beca.
	XIV.	Asignar un/a tutor/a académico para los/as beneficiarios/as del Programa, procurando que cuente con el perfil idóneo, para coadyuvar con el/la beneficiario/a en su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios.
	XV.	Informar al término de cada ciclo escolar sobre el desempeño académico de los/as beneficiarios/as al Comité Técnico Institucional de Educación Superior de la beca. El documento deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Comité.
	XVIII.	Enviar a la CNBES la documentación soporte que acredite el pago de becas, a más tardar el décimo día hábil posterior al que concluya cada mes; la documentación necesaria se detalla a continuación: • Estados de cuenta bancarios. • Formato de seguimiento de becas pagadas. • Oficios de instrucción y/o dispersión de pago de becas a la fiduciaria. • Listado de beneficiarios/as. • Confirmación por escrito de la fiduciaria de pago realizado. • Relación de becas canceladas.
	XVI.	Listado de casos especiales que se encuentren en proceso de atención y resolución de becas rechazadas por la cuenta bancaria, becarios/as no considerados, entre otros.
	XVII.	Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que haga la SEP, por conducto de la CNBES y el Comité Técnico Institucional de Educación Superior de la beca sobre el Programa.
Instituciones públicas de educación superior en los Estados que cuenten con becarios/as	I.	Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo.
	II.	Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la ficha académica de todos/as sus estudiantes.
	III.	Designar a su representante ante el Comité Técnico Estatal de Educación Superior de la beca.
	IV.	Asignar un/a tutor/a académico/a para los/as beneficiarios/as del programa, procurando que cuente con el perfil idóneo, para coadyuvar con el/la beneficiario/a en su buen desempeño académico y

		terminación oportuna de los estudios.
	V.	Informar al término de cada ciclo escolar sobre el desempeño académico de los/as beneficiarios/as al Comité Técnico Estatal de Educación Superior de la beca. El documento deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Comité.
	VI.	Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES, el Comité Técnico Estatal de Educación Superior de la beca o el Gobierno del Estado sobre el Programa.
Comités Técnicos Estatales e Institucionales de Educación Superior	I.	Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Programa, en su carácter de instancia ejecutora.
	II.	Asegurar que el recurso aportado por la federación sea exclusivamente utilizado para el pago de becas.
	III.	Aprobar las becas con base en los dictámenes que presente el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico en sesión de Comité.
	IV.	Instruir al fideicomisario para abrir una cuenta bancaria exclusiva a la transferencia de recursos del Programa, teniendo los recursos federales y los rendimientos financieros del mismo, separados de otros recursos o aportaciones con fundamento en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
	V.	Analizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas, y en caso de autorizarlas notificar de éstas a la CNBES, con máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la determinación.
	VI.	Autorizar e instruir a la fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice. Se elegirá preferentemente a una fiduciaria que genere cuentas de segundo piso y que no cobre comisión y que no exija saldos mínimos a los/as beneficiarios/as.
	VII.	Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los(as) aspirantes; se deberán autorizar los resultados de las becas a otorgar, previa integración del padrón de beneficiarios/as en el SUBES y su notificación mediante oficio a la CNBES, con anterioridad a la publicación de los resultados.
	VIII.	Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los (as) aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas.
	IX.	Someter a la aprobación de la CNBES la expedición de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por las presentes Reglas de Operación, al menos 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de publicación que se pretenda.
	X.	Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento permanente del desempeño académico de los/as beneficiarios/as y para evaluar la operación de la modalidad de beca de manutención.
	XI.	Informar a la CNBES, a los gobiernos estatales, y autoridades educativas, cuando estos lo soliciten, sobre el seguimiento a los/as beneficiarios/as, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos.
	XII.	Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso.
	XIII.	Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso.
	XIV.	Designar y pagar los honorarios del auditor externo que dictamine los estados financieros anuales del fideicomiso con cargo únicamente a la cuenta estatal o institucional.
	XV.	Reintegrar los remanentes del patrimonio de la beca y los rendimientos financieros que generen, así como toda aportación que no hubiere devengado a la TESOFE, de conformidad con la LFPRH.
	XVI.	Remitir a la CNBES, las actas derivadas de las reuniones del comité técnico debidamente formalizadas.
	XVII.	Cualesquiera otras obligaciones derivadas del presente anexo.
	XVIII.	Para efectos de cumplir con sus funciones los Comités Técnicos Estatales o Institucionales de Educación Superior, podrán utilizar

	hasta el 1.5% de las aportaciones estatales o institucionales, para gastos de operación y pago de auditorías. XIX. Realizar la validación de la documentación e información que los (as) alumnos (as) postulantes a una beca provean, apoyándose en las IPES. XX. Entregar a la CNBES los informes técnico-financieros parciales detallados, de manera trimestral, que le solicite, referentes a la aplicación del Programa, que no podrá exceder los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre. XXI. Entregar a la CNBES, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término del ciclo escolar, un informe técnico final detallado referente a la aplicación de la beca. El informe deberá contener los detalles determinados por la CNBES. XXII. Notificar por escrito a la CNBES la recepción de cada depósito de recurso federal al Fideicomiso o, en su caso, a las cuentas especiales que para tal efecto se hayan constituido, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción. XXIII. Proporcionar a la CNBES, cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo. XXIV. Entregar por escrito a la CNBES, informe financiero trimestral referente a la aplicación de la beca de manutención dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta, de conformidad con el artículo 181 del Reglamento de la LFPRH. XXV. Toda la información y documentación concerniente al cierre del ejercicio escolar 2015-2016 , deberá ser enviada a la CNBES dentro de los diez primeros días del mes de septiembre de 2016, misma que deberá contener: • Saldo inicial y saldo final del periodo. • Compromiso original de aportaciones federal y estatal. • Recurso ejercido. • Monto total de gastos de operación. • Número de becas proyectadas, pagadas y no pagadas. • Rendimientos financieros generados en el fideicomiso. La integración de los Comités Técnicos Estatales e Institucionales de Educación Superior se puede consultar en los lineamientos de la página de la CNBES

Los Comités Técnicos Estatales e Institucionales de Educación Superior, serán las instancias ejecutoras conforme a lo dispuesto en el presente anexo y serán los responsables de validar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio.

Por su parte, la SEP, por conducto de la CNBES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles, de carácter federal, a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la SEP.

Asimismo, la SEP, por conducto de la SES y la CNBES, formalizará con los Estados o Instituciones, los convenios de coordinación a que se refiere el documento adicional denominado "2b Formato de convenio de coordinación"; lo anterior, para establecer e instrumentar las Becas de Manutención, y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten los Estados o Instituciones; estos deberán ser depositados en un fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido o constituyan los estados o las instituciones.

Tratándose de instituciones públicas de educación superior de carácter federal en el área metropolitana de la Ciudad de México, unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la SEP, bastará la petición que por escrito realicen aquellas para que, una vez cubiertos todos los requisitos, se solicite a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPyRF) de la SEP, a través de la Coordinación Administrativa de la SES, el inicio del trámite para el traspaso de los recursos financieros, conforme a la normatividad aplicable. Las instituciones, unidades administrativas y órganos desconcentrados a los que se hace referencia en este párrafo administrarán los recursos de conformidad con lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

La SES será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, a fin de que el enlace operativo designado de cada unidad responsable transmita la información correspondiente a la SFP.

Integración de los Comités Técnicos Estatales e Institucionales de Educación Superior SES

El Comité Técnico Estatal o Institucional de Educación Superior de la beca de manutención para el ciclo escolar 2015-2016 se integrará conforme a las disposiciones establecidas por la CNBES, las cuales dará a conocer mediante oficio.

Instancias tipo educativo medio superior	Funciones
Comité Técnico de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.	Estará conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC). Corresponderá al comité técnico de becas de la SEMS el aprobar la selección de becarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el apartado b del numeral 3 de este anexo, interpretar y resolver los casos no previstos en el presente anexo, así como adicionar y adecuar los criterios de priorización de las becas.
Corresponderá a la CBSEMS:	I. Operar las becas descritas en este anexo. II. Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los/as beneficiarios/as, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio. III. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, y que sean de su competencia. IV. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. V. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la encuesta socioeconómica. VI. Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes. VII. Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. VIII. Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes. IX. Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente. X. Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación utilizados. XI. Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas. XII. Vigilar, con la colaboración de las IPEMS, que los/as beneficiarios/as cumplan con sus obligaciones.
Corresponderá a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS	I. Presentar los informes a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables. II. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, en el ámbito de su competencia. III. Gestionar los recursos económicos para los/as beneficiarios/as. IV. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.
Corresponderá a los/as directores/as de plantel de educación media superior de la SEMS	I. Confirmar que cada alumno/a cumple lo descrito en el apartado validación del numeral 3, del presente anexo, mediante su validación a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil (SAVE) en los periodos que determine la CBSEMS.

	II. Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno/a, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del/la alumno/a del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca o no haber recogido su medio electrónico de pago 30 días naturales posteriores a su llegada al plantel. III. Reportar de manera inmediata a la CBSEMS a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones, la baja de los/as beneficiarios/as, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente informando las causas que motivaron la suspensión, para excluirlos del padrón de beneficiarios/as. Así mismo deberá de conciliar en el módulo de bajas y conciliaciones todas aquellas tarjetas que no hayan podido ser entregadas a sus beneficiarios/as. IV. Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS. V. Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los/as beneficiarios/as de su plantel, que se establezcan en las convocatorias correspondientes. Así como el documento probatorio que haga constar que el medio electrónico de pago (tarjeta) fue entregado al/a la beneficiario/a. VI. Designar a un representante del plantel para que verifique que la validación de los datos de los/as alumnos/as sea efectuada por el Comité de Becas del Plantel conforme a lo descrito en el proceso de selección para las becas contra el abandono, en los periodos que determine la CBSEMS. VII. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Becas del Plantel (becas contra el abandono). VIII. Reportar a la CBSEMS la relación de medios electrónicos de pago (tarjetas) que no hubieran sido entregados a los/as beneficiarios/as a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones del SAVE.
Comité de Becas del Plantel de EMS	Estará conformado por: el/la director/a del plantel, el/la subdirector/a del plantel, tres docentes preferentemente que tengan bajo su responsabilidad el ofrecer tutorías y dos madres o padres de familia invitados/as por el/la director/a. Para el caso del Telebachillerato Comunitario, el subsistema de Educación Media Superior a Distancia y los telebachilleratos interculturales, multidisciplinarios y digitales, el comité estará integrado por 3 miembros de la institución educativa más dos padres de familia. Sus funciones serán: I. Postular a los/as alumnos/as para recibir la beca contra el abandono escolar en la educación media superior, dicha postulación tendrá el objetivo de reducir las brechas de género. II. Elaborar el (las) acta(s) respectiva(s) del comité. III. Llenar en el sistema en línea de registro y captura de actas de comité, la información requerida de cada alumno/a postulado/a. IV. Adjuntar los archivos digitalizados de las actas de comité en el sistema de registro y captura de actas de comité, y resguardar en el plantel escolar los originales de las mismas. V. Validar la información proporcionada por los/as solicitantes preseleccionados/as a través del SAVE, a fin de confirmar que cada alumno/a cumple con los requisitos. El Comité de Becas del Plantel no podrá postular a aquellos/as alumnos/as que tengan una relación de parentesco de consanguinidad (padre/madre, hijo/a o hermano/a) en línea recta con alguno de sus miembros.
Representaciones estatales de la SEMS y responsables de becas (o equivalente) de cada uno de los subsistemas federales, descentralizados,	I. Distribuir en tiempo y forma los medios electrónicos de pago (tarjetas) que la CBSEMS les haga llegar entre las instituciones educativas que se encuentren localizadas en su jurisdicción.

estatales y autónomos.	
Comité Estatal de Becas CONALEP	II. Coordinar la aplicación del Programa de Becas CONALEP, en el ámbito de su competencia; III. Difundir entre los planteles de su adscripción la normatividad, convocatoria, calendario, procedimientos y demás información relativa al Programa de Becas CONALEP; IV. Aplicar o definir los criterios para la distribución de los recursos financieros de Becas asignados, a través del Programa de Becas CONALEP, a los Planteles de su adscripción; V. Diseñar y proponer en el ámbito de su competencia, los mecanismos para mejorar la coordinación entre las unidades administrativas que participen en la operación del Programa de Becas CONALEP; VI. Vigilar en el ámbito de su competencia, que se cumpla con la normatividad en materia de Becas; VII. Promover en el ámbito de su competencia, la emisión de publicaciones y otros medios idóneos que contengan información sobre las Becas que otorga el CONALEP y otras Becas pagadas con recursos de origen federal, así como las otorgadas por entidades del sector privado a fin de que la comunidad de los planteles cuente con la información pertinente para la toma de decisiones en cuanto a la solicitud y otorgamiento de apoyos.
Comité de Becas del Plantel CONALEP	I. Aplicar el Programa de Becas CONALEP con base en la normatividad establecida; II. Asignar las Becas a los alumnos que cumplan con los criterios establecidos y de acuerdo con el presupuesto autorizado; III. Proponer mecanismos de coordinación entre el plantel y las unidades administrativas que participen en el Programa de Becas CONALEP para optimizar la aplicación y aprovechamiento de los recursos; IV. Informar y publicar los resultados de la asignación de las Becas debiéndose expresar en ellos los criterios utilizados por el Comité para asignar o no las Becas; V. Recibir y dictaminar respecto de las inconformidades de las y los alumnos que solicitaron Beca y no se les asignó; VI. Elaborar y enviar al CE, la UODDF y la RCEO, según corresponda, las minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se incluyan, como Acuerdo del Comité, el número de Becas a otorgar, así como los criterios aplicados.

Instancias tipo educativo básico	**Funciones**
Dirección de Administración y Finanzas. Dirección de Educación Comunitaria e Inclusión Social. Dirección de Planeación y Evaluación. Delegación Estatal del CONAFE. Padre, Madre de Familia o tutor/a.	I. Anunciar a las Delegaciones las metas y presupuesto autorizados. II. Difundir la convocatoria a través de sus Delegaciones Estatales y su página institucional. III. Llenar la solicitud para recibir la beca y firmar el convenio correspondiente ((Padres, Madres de Familia o tutores) con el CONAFE (Delegación). IV. Autorizar y entregar la beca al/la beneficiario/a (Delegación Estatal o el área responsable de oficinas centrales). Los pagos se efectuarán por medio del Sistema Bancario: Pagos Electrónicos, Vía Tarjeta Bancaria, Cheques y Contra recibos; otros previamente autorizados conjuntamente por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación y Evaluación. V. Integrar y conservar (Delegación) la documentación comprobatoria de la entrega e informa a la Dirección de Educación Comunitaria e Inclusión Social. La Dirección de Planeación y Evaluación informa sobre el logro de las metas a las instancias internas y externas del Consejo de acuerdo a los reportes programados.

Documentos adicionales:
2a Formatos de convocatoria.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Aplican los documentos adicionales 1a denominado Formato de convocatorias, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 1er y 2do semestres.

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONAFE
Consejo Nacional de Fomento Educativo

CONVOCATORIA
PROGRAMA "ACÉRCATE A TU ESCUELA"
CICLO ESCOLAR 2015-2016

I. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS:

Los apoyos "Acércate a tu Escuela" son apoyos económicos que se otorgan a niñas, niños y jóvenes que habitan en localidades rurales dispersas preferentemente con alto y muy alto grado de marginación y/o rezago social y que carecen de alguno o de todos los servicios de educación básica y que para realizar o continuar sus estudios tienen que trasladarse a otras comunidades, o bien niñas/os y jóvenes que padezcan algún tipo de discapacidad y asistan a un centro escolar, aún si éste está ubicado dentro de su propia localidad.

II. POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Alumnos de: Preescolar; Primaria y Secundaria.

III. REQUISITOS QUE DEBE CUBRIR EL/LA ASPIRANTE:

- Ser de Nacionalidad Mexicana.
- Estudiantes de preescolar: el centro escolar más cercano debe encontrarse al menos a 1.5 kms de distancia en el recorrido desde el lugar de origen.
- Estudiantes de primaria y secundaria: el centro escolar más cercano debe encontrarse al menos a 2 kms en el recorrido desde el lugar de origen.
- Contar con la siguiente edad al 31 de Diciembre del 2015:

Preescolar	Tener de 3 a 5 años 11 meses
Primaria	Tener de 6 a 14 años 11 meses
Secundaria	Ser menores de 17 años con 11 meses

IV. TEMPORALIDAD DE LA BECA:

Los/as beneficiarios/as podrán recibir los apoyos por un tiempo determinado, de acuerdo al siguiente cuadro:

Preescolar	Máximo por 3 ciclos escolares
Primaria	Máximo por 7 ciclos escolares
Secundaria	Máximo por 4 ciclos escolares.

V. MONTO DEL APOYO ECONÓMICO

El monto del apoyo económico es de $375.00 pesos mensuales

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ENTREGAR PARA OTORGAR LA BECA A LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE NUEVO INGRESO:

Del/de la alumno/a:

- Copia del acta de nacimiento.
- Constancia de inscripción expedida con fecha actualizada por el plantel educativo donde realizará sus estudios del grado que cursará (debe contener nombre completo del alumno, grado, clave de la comunidad, clave del centro de trabajo, sello de la escuela y firma del director).
- Copia de la boleta o certificado del nivel o grado anterior.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Constancia de Justificación de KM emitida por la autoridad local.

Del Padre, Madre de Familia o Tutor/a (Responsable):

- Copia de Acta de Nacimiento.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de credencial de elector.
- Identificación oficial, podrá ser: copia fotostática de la credencial de elector o cartilla del S.M.N.
- Dos fotografías tamaño infantil, de frente.
- Comprobante de domicilio: el cuál puede ser copia del recibo de predial, agua o luz en su caso o constancia de residencia firmada por el juez auxiliar.

VII. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS

- Cada padre de familia podrá solicitar el apoyo para más de un beneficiario.
- Es necesario requisitar la solicitud y los convenios por cada niño que se incorpore como beneficiario de los apoyos económicos de "ACÉRCATE A TU ESCUELA".
- Los/as beneficiarios/as del programa "ACÉRCATE A TU ESCUELA" se obligan a NO REPROBAR más de un ciclo escolar en primaria o en secundaria.
- No se otorgará ningún apoyo económico si el responsable no presenta toda la documentación solicitada.

VIII. FECHA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Se deberá entregar la documentación necesaria en la Delegación Estatal o en la Oficina Regional más cercana, el mes de septiembre, en los días que cada Delegación especifique, en el siguiente horario de atención 08:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes (El horario puede variar de acuerdo a lo establecido en cada Delegación y a los husos horarios de los Estados).
Plazo máximo de respuesta: 3 meses
Plazo de prevención: 30 días
Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en: Negativo.

IX. DATOS DE CONTACTO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES

DELEGACION	DIRECCION	TELEFONO	CONTACTO	E-MAIL
Aguascalientes	Boulevard. José Ma. Chávez No. 1304, Fraccionamiento. Jardines de la Asunción, C.P. 20270 Aguascalientes, Ags.	01-449-9-13-20-95 01-449-9-17-66-22	C. Leticia García Medina	lgarcia@conafe.gob.mx
Baja California	Calafia y Avenida. Pioneros No. 1100, 2°. Piso Centro Cívico Comercial C.P. 21000 Mexicali, B. C.	01-686-557-09-01	Lic. Lorena Gómez Guerra	lgomezg@conafe.gob.mx
Baja California Sur	Océano Atlántico No. 4796 Entre madre Perla y Mar Mediterráneo Col. El Conchalito C. P. 23090 La Paz, B. C. S.	01-612-124-20-17 01-612-124-20-18 01-612-124-20-19	Ing. Filemón Sierra García	fsierra@conafe.gob.mx
Campeche	Calle 61 No. 37 entre 12 y 14 Col. Centro C.P. 24000 Campeche, Camp.	01-981-816-16-29 01-981-814-48-54 01-981-814-48-55	Lic. Eduardo Manzanero Ruiz	emanzanero@conafe.gob.mx
Coahuila	Paseo Reforma No. 1500 Col. Provivienda C. P. 25020 Saltillo, Coah	01-844-414-87-74 01-844-414-73-89 01-844-414-91-70	Lic. Alejandra Ramírez Veloz	aramirez@conafe.gob.mx
Colima	Calzada. Pedro A. Galván Sur No. 85 Col. Centro C.P. 28000 Colima, Col.	01-312-312-94-60 01-312-312-65-54 01-312-313-00-08	Lic. José Luis Velázquez Murguía	jvelazquez@conafe.gob.mx
Chiapas	Boulevard. Fidel Velázquez No. 1471 Fraccionamiento 24 de Junio Frente a SECH C. P. 29047 Tuxtla Gutiérrez, Chis.	01-961-616-20-17 01-961-616-66-32 01-961-616-66-30	Lic. Aristeo López López	alopezl@conafe.gob.mx
Chihuahua	Avenida Cuauhtémoc No. 2200 Col. Cuauhtémoc C. P. 31020 Chihuahua, Chih.	01-614-415-91-18 01-614-415-68-15 01-614-415-89-11	Lic. Paulina Guadalupe Magnus Sauza	pmagnus@conafe.gob.mx
Durango	Ferrocarril No. 99 Edificio Plaza Guadiana 2o. Nivel Col. Bellavista C. P. 34070 Durango, Dgo.	01-618-128-06-11 01-618-128-06-15	Lic. Anabell Jaquez Castro	ajaquez@conafe.gob.mx
Guanajuato	Calle Nueva No. 18 Col. Noria Alta C. P. 36050 Guanajuato, Gto	01-473-733-55-91 01-473-733-01-75	C.P. Pedro Antonio Rodríguez Camacho	parodriguez@conafe.gob.mx
Guerrero	Avenida. Francisco Ruiz Massiu No. 2 Fracc. Villa Moderna C.P. 39070 Chilpancingo, Gro	01-747-472-65-87 01-747-472-65-90	C.P. Cirino Mendoza Analco	canalco@conafe.gob.mx
Hidalgo	Libramiento Vial a Tampico Km 3.5 Col. Santiago Jaltepec. C.P. 42182 Pachuca, Hgo.	01-771-717-17-01 01-771-717-17-02	C. Guillermina Bautista Escamilla (Encargada)	gbautista@conafe.gob.mx
Jalisco	Bernardo de Balbuena 822 Col. Algodonales C. P. 44620 Guadalajara, Jal.	01-333-641-94-13 01-333-641-15-77	Profa. Ma. Jesús Quezada Cárdenas	mcardenas@conafe.gob.mx
Estado de México	Teanquistengo No. 102, Barrio la Teresona Col. Sánchez C. P. 50040 Toluca, Edo. de México	01-722-217-50-29 01-722-217-50-31	Lic. Fernando Miranda Plata	fmiranda@conafe.gob.mx
Michoacán	Avenida Francisco. I. Madero Oriente No. 4525 (antes Kilómetro 1.5 Carreta. a Charo Col. Cd. Industrial C.P. 58200 Morelia, Mich.	01-443-323-09-56 01-443-323-15-36	Lic. Julio César Solórzano Villafuerte	jsolorzano@conafe.gob.mx

Morelos	Privada Pericón No. 6 Col. Miraval C.P. 62270 Cuernavaca, Mor.	01-777-317-66-74 01-777-317-75-40	Lic. Said Ocampo Jiménez	socampo@conafe.gob.mx
Nayarit	Avenida Insurgentes 271 Poniente, Col. Versalles, C.P. 63139 Tepic, Nay.	01-311-214-04-10 01-311-214-30-69	Lic. Oscar German Dena Ibáñez	odena@conafe.gob.mx
Nuevo León	Manuel M. del Llano No.1231 Oriente. Entre Platón Sánchez y Carbajal de la Cueva Col. Centro. C. P. 64000 Monterrey, N.L.	01-818-344-55-54 01-818-344-53-73	Lic. Yolanda Licona Hernández	ylicona@conafe.gob.mx
Oaxaca	Plazuela Vicente Guerrero No. 105 Col. Exmarquesado C. P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax.	01-951-51684-32	Ing. Sotero Bohórquez López	sbohorquez@conafe.gob.mx
Puebla	21 Poniente No. 3305 Col. Belisario Domínguez C.P. 72180 Puebla, Pue.	01-222-231-63-56 01-222-231-63-55	Lic. Marco Refugio Morales Ramírez	mmoralesr@conafe.gob.mx
Querétaro	Camino a Vanegas No. 11, Col. Emiliano Zapata C.P. 76900 Querétaro, Qro.	01-442-225-40-43 01-442-225-40-44	Lic. Jazmín Ugalde García	jugalde@conafe.gob.mx
Quintana Roo	Lázaro Cárdenas No. 161, Esq.16 de Septiembre. Col. Centro C. P 77000 Chetumal, Q. Roo	01-983-832-21-45 01-983-832-32-58	Lic. Salomón Barbosa Heredia	sbarbosa@conafe.gob.mx
San Luis Potosí	Avenida Venustiano Carranza No. 1100 2o. Piso Desp. 21 Col. Tequisquiapan C. P. 78230 San Luis Potosí, S. L. P.	01-444-811-75-33 01-444-811-75-48	Lic. Julio Cesar Moreno Serna	jmoreno@conafe.gob.mx
Sinaloa	Juan José Ríos No. 265 Pte. Altos Col. Jorge Almada C.P. 80200 Culiacán, Sin.	01-667-713-50-37 01-667-713-50-08	Arq. Sixto Burgueño Castaños	sburgueno@conafe.gob.mx
Sonora	Boulevard. Luis Encinas No. 492 Col. El Torreón C. P. 83204 Hermosillo, Son	01-662-262-92-32 01-662-212-70-12	Lic. José Jorge Enrique Navarro Navarro	jjnavarro@conafe.gob.mx
Tabasco	1a. Cerrada de Sánchez Magallanes No. 107 Col. Nueva Villahermosa C. P. 86070 Villahermosa, Tab.	01-993-314-51-64 01-993-314-05-00	Lic. Claudia López ramón	clopezr@conafe.gob.mx
Tamaulipas	11 y 12 Canales No. 423 Col. Guadalupe Mainero C.P. 87100 Cd. Victoria, Tamps.	01-834-312-63-87 01-834-312-99-09	Lic. Ruy Alvar Núñez González	rnunez@conafe.gob.mx
Tlaxcala	Josefa Castelar No. 4 Col. Centro. C.P. 90000 Tlaxcala, Tlax.	01-246-462-56-41 01-246-462-24-92	Profr. Eustaquio Bonilla Bonilla	ebonilla@conafe.gob.mx
Veracruz	Boulevard Culturas Veracruzanas S/N, Reserva territorial, Frente a Lomas Verdes, C.P. 91097 Jalapa, Ver.	01-228-819-20-11 01-228-819-20-13	Lic. Héctor Javier Kauffman Williams	hkauffman@conafe.gob.mx
Yucatán	Calle 58 A No. 487 , Por 25 Y 27 Col. Itzimna C.P. 97100 Mérida, Yuc.	01-999-981-37-77 01-999-981-57-77	Ing. Ángel García Martínez	agmartinez@conafe.gob.mx
Zacatecas	Elena Poniatowska No.1 Col. Ojo de Agua de la Palma Industrial C.P. 98606 Guadalupe, Zac.	01-492-921-13-29 01-492-921-13-32	Ing. David Martínez Muñoz	dmartinezm@conafe.gob.mx

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Convocatoria General de Becas

Ciclo Escolar XXXXX-XXXXX

Con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S243 “Programa Nacional de Becas” y los artículos 21 y 22 del Reglamento General de Becas, para los alumnos del Instituto

Politécnico Nacional, se convoca a los alumnos de los niveles medio superior, superior y posgrado a participar en el proceso de otorgamiento y revalidación de las siguientes becas:

- Institucional Modalidad Escolarizada
- Institucional Modalidad No Escolarizada

www.ebecas.ipn.mx

Bajo los siguientes requisitos:

1. Ser alumno/a en alguno de los programas educativos de nivel medio superior que ofrece el Instituto Politécnico Nacional.
2. Atender a las Bases y Lineamientos y/o Reglamentos y Reglas de Operación que cada Beca establece y realizar su solicitud a través de la página electrónica que se indica en esta Convocatoria.
3. Cumplir con las fechas establecidas en esta Convocatoria y los Cronogramas de proceso establecidos para el ciclo escolar XXXX-XXXX

Beca	Tipo Educativo	Fecha de Registro	Fecha de entrega de solicitud	Fecha de emisión de resultados
• Institucional Modalidad Escolarizada	Medio Superior y Superior	XXXXX	XXXX	XXXXXX
• Institucional Modalidad No Escolarizada	Medio Superior y Superior	XXXXX	XXXX	XXXXXX

Los resultados serán publicados vía internet en las páginas electrónicas respectivas y en las oficinas de becas de la Unidad Académica donde se encuentran inscritos los alumnos.

El trámite de la beca es gratuito.

Serán causas de cancelación de la beca cuando:

a) Se proporcione información falsa y/o altere un documento que se establezca como requisito para el trámite de becas.
b) Se realice el trámite fuera de las fechas señaladas.
c) Se renuncie expresamente al beneficio de la beca.
d) Cuando el Comité de Becas, a propuesta del Subcomité de Beca de la Unidad Académica, así lo determine.
e) Cuando incurra en alguna de las causas descritas en los programas de becas específicos.

La presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto en las Bases y Lineamientos y/o Reglamentos y Reglas de Operación que cada Beca establece

México D.F. a XX de XXXX.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Media Superior, además:

Formato 2: Becas contra el abandono

Convocatoria

BECA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación de Becas (CBSEMS), convoca a xxxxxxxxxxxxxxxxx a las instituciones públicas de educación media superior a postular a xxxxxxxxxxxxxxxxxxx para obtener una beca de xxx.

MONTO Y DURACIÓN DE LAS BECAS:

Las becas consisten en un apoyo monetario que va de xx a xx pesos mensuales, dependiendo del sexo y grado escolar del estudiante, con una duración de hasta xx meses.

REQUISITOS:

a) Estar inscrito/a en una institución pública de educación media superior (IPEMS), participante con xxx.
b) Haber sido postulado por el Comité de Becas de la IPEMS, como potencial beneficiario/a de la beca, por encontrarse en riesgo de abandonar los estudios.
c) Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente
d) Presentar al plantel una carta de xxx
e) No estar recibiendo algún otro beneficio económico otorgado para el mismo fin por organismos públicos federales, ni durante el tiempo en que reciba el beneficio
f) Contar con una CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
g) …

PROCESO DE SELECCIÓN

Para la asignación de las becas se seguirá el procedimiento siguiente:

Integración del Comité de Becas del Plantel.- Las IPEMS participantes, integrarán un Comité de Becas con la intervención de autoridades escolares, tutores y alumnos.

Postulación de candidatos.- El Comité de Becas de cada IPEMS, postulará como candidatos/as a recibir la beca, a aquellos/as alumnos/as xxx. En apoyo de su postulación, el alumno deberá formular una carta de xxx, que junto con su CURP, los comprobantes de domicilio y estudios, así como los xxx integrarán su expediente.

El Comité de Becas llevará a cabo la sesión de comité llenando en línea el Acta del Comité, ingresando toda la información que sea requerida, revisará las postulaciones hechas, e integrará un listado con los potenciales beneficiarios de la beca…

Verificación de requisitos y criterios - La CBSEMS revisará la información enviada y verificará el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de los criterios de priorización establecidos.

Confronta de Padrones.- El listado de los potenciales beneficiarios se comparará con otros padrones de beneficiarios, con la finalidad de evitar que algún alumno cuente con dos becas. Los becarios de cualquiera de esos programas, serán excluidos de la lista de potenciales beneficiarios.

Verificación presupuestal.

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal y determinará el número total de becas que serán entregadas.

Notificación y publicación de resultados.- Los resultados de la selección de becarios, serán notificados por la CBSEMS a las IPEMS, de manera ordinaria o vía correo electrónico, a partir del XX de XXXX de xxx. Cada plantel publicará los listados de beneficiarios. Asimismo, la CBSEMS publicará en el sitio de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios de la beca.

Entrega de Apoyos.- La CBSEMS notificará a cada beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico, el procedimiento a seguir para poder disponer de los recursos de su beca, o bien, el lugar en donde se le entregará el medio de pago.

Validación de datos.- El director del plantel la llevará a cabo en el periodo comprendido del xxx al xxx a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil SAVE, confirmando para cada estudiante:

a) XXXXXXXXX
b) XXXXXXXX
c) XXXXXXXX

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Derechos

a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas.
c) Recibir atención y apoyos sin costo.
d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
e) Recibir el monto con la periodicidad estipulada.
f) Interponer ante la CBSEMS, el recurso de inconformidad por escrito, vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
g) Recibir respuesta del recurso de inconformidad en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

Obligaciones

a) Cumplir lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y en la presente convocatoria.
b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la CBSEMS.
c) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado.
d) En caso de que la SEMS se encuentre llevando a cabo una evaluación externa o una visita de supervisión, el/la alumno/a deberá de permitir que se lleven a cabo y proporcionar la información que le sea solicitada.
e) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
f) Recoger en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio de pago de su beca.
g) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que servirán de comprobante de los datos asentados en la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP procederá conforme a lo dispuesto en los Lineamientos.
h) Permitir visitas domiciliadas por parte de la CBSEMS para corroborar los datos declarados en la Encuesta Socioeconómica.

Para mayor información del Programa y de las IPEMS participantes, deberá consultar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Anexo xxxxxx, disponibles en el sitio www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

www.becasep.gob.mx

www.becasmediasuperior.sep.gob.mx

Lada sin costo 01 800 1128 893

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

CONVOCATORIA DE BECAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La Subsecretaría de Educación _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de _ .

CONVOCA(N)

A_ El objetivo de esta beca es_ Para obtener dicha beca, los (las) solicitantes se someterán a las siguientes:

BASES

Podrán participar en la beca:

- _ _ _ _ _ _ _ _ _.
- _ _ _ _ _ _ _ _ _.

REQUISITOS

- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

DOCUMENTOS A ENTREGAR

- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS

Los (las) beneficiarios (as) de esta beca_ _.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

La SES, a través de la ________, será la instancia responsable de _.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

a) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
b) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
c) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
d) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
e) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer_ _

DERECHOS Y OBLIGACIONES

_ _.

CALENDARIO GENERAL

Actividad	Fechas

***Este programa es financiado con recursos concurrentes de la Federación y del Estado de _______o de NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.**

***Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.**

En su caso, incluir la leyenda "Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal. Las becas otorgadas se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a cumpla con los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo".

2b Formatos de solicitud de beca.

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONAFE
Consejo Nacional de Fomento Educativo

SOLICITUD DE BECA ACÉRCATE A TU ESCUELA

Fecha: _____1_____

DATOS DEL BENEFICIARIO/A

Nombre completo del alumno (a): 2

_____ _____ _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

¿Tiene alguna discapacidad? SI ( ) NO ( ) ¿Cuál? _____3_____
CURP: _____4_____ Nacionalidad: _____5_____
Sexo 6: H ( ) M ( ) Fecha de Nacimiento 7 Año: ____ Mes: _____ Día: ____

DATOS ESCOLARES

Marque con una x el nivel o grado en el que ingresará o en la cual está inscrito el alumno:

Nivel 8	Grados 8
Preescolar Comunitario	1° ( ) 2° ( ) 3° ( )
Preescolar Federal y Estatal	1° ( ) 2° ( ) 3° ( )
Primaria Comunitaria	Nivel I ( ) Nivel II ( ) Nivel III ( )
Primaria Federal y Estatal	1° ( ) 2° ( ) 3° ( ) 4°( ) 5° ( ) 6° ( )
Secundaria Comunitaria	1° ( ) 2° ( ) 3° ( )
Secundaria Federal y Estatal	1° ( ) 2° ( ) 3° ( )

Promedio del último ciclo escolar cursado: _____9_____
Nombre de la escuela a la cual ingresará o está inscrito: _____10_____
Clave SEP de la escuela (CCT): _____11_____
Domicilio de la escuela: _____12_____
Calle Número Colonia
Municipio: _____13_____ Localidad: _____14_____
El/la niño/a cuenta con alguna beca 15: Prospera Sí ( ) No ( )
Otra: Sí ( ) No ( ) Especifique: _____

DATOS FAMILIARES

Nombre del padre o tutor 16**:**

_____ _____ _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Fecha de Nacimiento Año: __17___ Mes: _17__ Día: __17___ CURP: ___18__
Ocupación: ____19_____ Ingresos: $___20_____ Nacionalidad: ____21__
Nombre de la madre o tutora 22**:**

_____ _____ _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Fecha de Nacimiento Año: __23___ Mes: __23__ Día: __23__ CURP: ____24___
Ocupación: _____25_____ Ingresos: $__26_____ Nacionalidad: ___27___
Domicilio de los padres: _____28_____
Calle Número Colonia
Municipio: _____29_____ Localidad: _____30_____
¿Cuántos hijos/as tiene?_____31_____ ¿Cuántos van a la escuela?_____32____
¿Cuántos hijos/as tienen beca Acércate a tu Escuela?____33_____
La comunidad donde vive cuenta con: 34
Preescolar ( ) Primaria ( ) Secundaria ( )
Utiliza algún medio de transporte su hijo/a para llegar a la escuela: Sí ( ) No ( ) 35
¿Qué tipo de transporte utiliza su hijo/a para llegar a la escuela? _____36_____
¿Cuánto tiempo se tarda en hacer el recorrido de su casa a la escuela? __37____minutos ___37___ horas (***En caso de no contar con transporte público).***
¿Cuánto tiempo tiene que caminar su hijo/a para llegar a la escuela?
__38_ minutos _38__ horas __38__Km
¿Existe algún tipo de accidente geográfico entre su comunidad y la escuela donde estudiará su hijo/a, que dificulte el recorrido al servicio educativo? Sí ( ) No ( ) 39

¿Cuál? 40 Río ( ) Cañada ( ) Montaña ( ) Otro especifique _____
¿Qué tipo de clima predomina en la región?_____41_____
¿Cuál es la forma más fácil de comunicarse con usted? Anotar cuenta de correo y/o teléfono: 42
Correo _____ Teléfono _____ Otro especifique_____
_____43_____
Nombre y firma del Padre, Madre de Familia o Tutor/a

Solicitante

Todos los datos de este formato deberán ser llenados por el/la interesado/a

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Órgano Interno de Control en el CONAFE, el Órgano de Control Estatal, si es el caso el Órgano de Control Municipal, Módulos de Quejas y Sugerencias, Oficinas Delegacionales del CONAFE en las Entidades Federativas, etc., vía personal, escrita, internet (www.conafe.gob.mx/Paginas/atencion-ciudadana.aspx) por correo electrónico: ue.mt@conafe.gob.mx, quejasysugerencias@conafe.gob.mx, atención telefónica 01800-4-CONAFE (01800-4-266233) horario de 9:00 a 6:00 pm, vía Servicio Postal Mexicano a la siguiente dirección Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio "B", Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100 Planta Baja.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO "SOLICITUD DE BECA ACÉRCATE A TU ESCUELA"

Objetivo: tiene como finalidad conocer los datos personales del solicitante, el grado escolar, si vive con sus papás o con algún familiar y si cumple con el perfil requerido.

Núm.	Concepto	Instrucción
DATOS DEL BENEFICIARIO/A		
1	Fecha	Anotar claramente la fecha de llenado de la solicitud.
2	Nombre Completo	Anotar claramente el nombre completo del/la beneficiario/a empezando por el apellido paterno, materno y nombre (s).
3	¿Tiene alguna discapacidad?	Anotar claramente si el/la beneficiario/a tiene alguna discapacidad.
4	CURP	Anotar claramente la CURP del/de la beneficiario/a
5	Nacionalidad	Anotar claramente la nacionalidad del/de la beneficiario/a
6	Sexo	Marcar con una "x" si el/la beneficiario/a es hombre o mujer.
7	Fecha de nacimiento	Anotar claramente la fecha de nacimiento en el siguiente orden: AA/MM/DD (Año, Mes y Día).
DATOS ESCOLARES		
8	Nivel y Grado Escolar	Marcar con una "X" el grado escolar en el que ingresará o en el cual está inscrito, en el nivel correspondiente.
9	Promedio del último ciclo escolar cursado	Anotar con número el promedio que obtuvo el alumno en el último ciclo escolar cursado (sólo primaria y secundaria).
10	Nombre de la Escuela	Anotar el nombre de la escuela a la que ingresará o está inscrito/a e/la beneficiario/a
11	Clave SEP de la Escuela	Anotar la clave del centro de trabajo de la escuela a la que ingresará o está inscrito/a el/la beneficiario/a.
12	Dirección de la Escuela	Anotar la dirección de la escuela, empezando por la calle, el número y la colonia.
13	Municipio de la Escuela	Anotar el nombre del municipio en donde está ubicada la escuela.
14	Localidad	Anotar el nombre de la comunidad donde se encuentra ubicada la escuela.
15	El/la niño/a cuenta con alguna beca	Marcar con una "x" la opción que le corresponda y especifique si cuenta con otro tipo de beca.
DATOS FAMILIARES		
16	Nombre Completo del Padre	Anotar claramente el nombre completo del padre o tutor empezando por el apellido paterno, materno y nombre (s).
17	Fecha de nacimiento	Anotar claramente la fecha de nacimiento en el siguiente orden: AA/MM/DD (Año, Mes y Día).
18	CURP	Anotar claramente la CURP del Padre o Tutor.

19	Ocupación del Padre	Anotar claramente a que se dedica o en que trabaja el padre o tutor.
20	Ingresos del Padre	Anotar los ingresos que recibe y especificar si es semanal, quincenal o mensual.
21	Nacionalidad del Padre	Anotar claramente la nacionalidad del padre o tutor.
22	Nombre completo de la Madre	Anotar completo el nombre de la madre o tutora empezando por los apellidos paterno, materno y nombre(s).
23	Fecha de nacimiento	Anotar claramente la fecha de nacimiento en el siguiente orden: AA/MM/DD (Año, Mes y Día).
24	CURP	Anotar claramente la CURP de la Madre o Tutora.
25	Ocupación de la Madre	Anotar claramente a que se dedica o en que trabaja la Madre o tutora.
26	Ingresos de la Madre	Anotar los ingresos que recibe y especificar si es semanal, quincenal o mensualmente.
27	Nacionalidad de la Madre	Anotar claramente la nacionalidad de la madre o tutora.
28	Domicilio de los Padres	Anotar el domicilio de los padres, empezando por la calle, el número y la colonia.
29	Municipio	Anotar el nombre del municipio en donde está ubicada la casa.
30	Comunidad o Localidad	Anotar el nombre de la comunidad o localidad en donde está ubicada la casa.
31	¿Cuántos hijos/as tienen?	Especificar cuántos hijos/as tiene.
32	¿Cuántos asisten a la escuela?	Especificar cuántos de sus hijos/as asisten a la escuela.
33	¿Cuántos tienen beca acércate a tu escuela?	Especificar cuántos de sus hijos/as tienen beca acércate a tu escuela.
34	La comunidad donde vive cuenta con escuela	Marcar con una “X” el servicio con el que cuenta la comunidad.
35	¿Utiliza algún medio de transporte para llegar a la escuela?	Marcar con una “X” la respuesta correcta.
36	¿Qué tipo de transporte utiliza?	Escribir que tipo de transporte utiliza para trasladarse a la escuela.
37	¿Cuánto tiempo tarda en hacer su recorrido de su casa a la escuela?	Anotar el tiempo aproximado que hace de su casa a la escuela.
38	¿Cuánto tiempo y distancia tiene que caminar su hijo/a para llegar a la escuela?	En caso de no contar con transporte Anotar el tiempo aproximado que camina su hijo/a para llegar a la escuela.
39	¿Existe algún accidente geográfico?	Indicar con “x” en SI o No, en caso de existir o no existir accidentes geográficos.
40	¿Cuál?	Indicar con una “x” la opción que corresponda o describir de manera breve el accidente geográfico detectado.
41	¿Qué tipo de clima predomina en la región?	Anotar el clima que predomina en la región.
42	¿Cuál es la forma más fácil de comunicarse con usted?	Indicar con una “x” la opción que corresponda a la forma más fácil de comunicarse con usted.
43	Nombre y firma del Padre, Madre de Familia o tutor/a	Escribir claramente el nombre del Padre, Madre de Familia o tutor/a del/la solicitante (se firmará cuando se le cite en la delegación correspondiente).

(Continúa en la Decimocuarta Sección)

DECIMOCUARTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

(Viene de la Decimotercera Sección)

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

SOLICITUD DE BECA

Este formato es de distribución gratuita y libre reproducción

Previo al llenado de la solicitud es obligación de las y los aspirantes dar lectura a los Lineamientos Generales de las BECAS INBA, los cuales están para consulta en el vínculo web del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en: http://www.sgeia.bellasartes.gob.mx/images/pdf/becas_inba/lineamientos_becas_inba_2015.pdf. Asimismo se cuentan con ejemplares para consulta en las bibliotecas y el área de control escolar de las escuelas.

La información proporcionada solo será utilizada para fines de registro. No se utilizará para otros fines por ser de carácter confidencial.

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre: _____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

Domicilio: _____

Calle y Número Colonia / Localidad

_____

Delegación / Municipio Entidad Federativa Código Postal

Nacionalidad: _____ Edad: _____ Fecha de Nacimiento: ____ ____ ____

Sexo: H____ M_____ día mes año

Teléfono: _____ Celular: _____ Correo Electrónico: _____

Credencial del Instituto Federal Electoral: _____

Clave Única de Registro de Población: _____

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Modalidad de beca que solicita:

___Aprovechamiento Escolar

___Excelencia Académica

___Apoyo a Alumnos/as Mexicanos Foráneos

___Continuidad en los Programas de Educación Superior

___Apoyo a la Titulación

___Servicio Social

___Apoyo al Desempeño Académico

___Estudio de Idioma Extranjero

___Obtención de Grado

Nivel Académico que cursa: __ Iniciación __ Medio Superior ___ Superior

Escuela: _____ Matrícula: _____

Formación Artística: _____ Grado o Semestre: _____

Exalumna/o Egresada/o: SI _____ NO _____

(Solo para becas de Apoyo a la Titulación)

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Promedio General de Calificaciones obtenido en educación secundaria: _____

Promedio General de Calificaciones obtenido en bachillerato: _____

Promedio General de Calificaciones obtenido en educación superior: _____

Promedio General de Calificaciones obtenido en el último historial académico: ___

INGRESOS ECONÓMICOS

*Precisar de quién o de quiénes depende económicamente (en su caso, indicar si usted trabaja):

Nombre	Parentesco	Ocupación	Ingreso Mensual Neto
		Total de Ingresos	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por favor, indique brevemente las razones por las que considera que merece o requiere la beca (incluir premios, reconocimientos y/o situación socioeconómica, necesidades especiales, etc.):

ES OBLIGATORIO PARA LAS Y LOS ASPIRANTES DAR LECTURA A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS BECAS INBA, ASÍ COMO ATENDER A LOS AVISOS, FECHAS LIMITE E INFORMACIÓN GENERAL QUE SE PUBLIQUE EN LA PÁGINA DE INTERNET htpp://www.bellasartes.gob.mx

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ESCUELA.

La / El aspirante presentó:

Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP): ___

Fotocopia de la Credencial del Instituto Federal Electoral (IFE): ___

Fotocopia de la Credencial de Estudios vigente: ___

Fotocopia del historial académico vigente ___

Fotocopia del Certificado Total de Estudios ___

(solo para becas de Apoyo a la Titulación)

Fotocopia de los documentos probatorios de estancia legal en el país _____

(solo para alumnos extranjeros)

Estudio Socioeconómico _____

Currículum Vítae _____

(solo para becas de Excelencia Académica)

Comprobante de pago de pensión, arrendamiento o escrito de con quien vive __

(solo para becas de Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos) ____

Escrito de conocimiento y consentimiento para la inclusión del proyecto de titulación ____

(solo para becas de Apoyo a la Titulación) ____

2c. Formato de carta compromiso.

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

conafe
Consejo Nacional de Fomento Educativo

CARTA COMPROMISO TEMPORAL

Fecha: _____

CC. _____

DELEGADO/A DEL CONAFE

EN EL ESTADO DE _____

PRESENTE

Por este conducto, bajo protesta de decir verdad, como padre, madre de familia o tutor/a del/la alumno/a:

_____ _____ _____

Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

de sexo _____, quien nació en _____

Estado Municipio Localidad

el día: _____ mes: _____ año: _____, me permito hacer de su conocimiento que por el momento no cuento con el (los) siguiente (s) documento (s) señalado (s):

( ) Acta de Nacimiento.

( ) Boleta de evaluación.

( ) Certificación de estudios.

( ) Certificado de Terminación de Estudios de Educación Primaria.

( ) Resolución de Equivalencia o Revalidación de Estudios de Educación Primaria.

( ) Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA.

Asimismo, hago constar que la fecha de nacimiento y el nombre completo de mi hijo (a) o pupilo (a), son los señalados en al presente, y quedo enterado que la fecha límite para entrega del (de los) documento (s) señalado (s) como faltante (s), será el día _____ del mes de _____ del año 20___.

Bajo protesta de decir la verdad manifiesto que los datos aquí asentados son verdaderos

ATENTAMENTE

_____ _____

Nombre y firma del Padre, Madre de Familia o Tutor(a)

Líder para la Educación Comunitaria Nombre y firma

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Servicios Educativos
Dirección de Servicios Estudiantiles

CARTA COMPROMISO DEL/DE LA BENEFICIARIO/A

FECHA: _____

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE: (NOMBRE DEL ALUMNO)

ALUMNO DEL I.P.N. CON NÚMERO DE BOLETA XXXXXXXXXX INSCRITO/A EN _____ (NÚMERO) _____(INCLUIR NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Manifiesto que en esta fecha he entregado ante la oficina de becas de la Unidad Académica en que me encuentro inscrito, la solicitud del registro electrónico en el Sistema de Becas (formato de resumen de estudio socioeconómico), para concursar como aspirante a una beca en alguno de los programas que opera y administra el IPN, así como la documentación probatoria que hace constar que cubro íntegramente los requisitos que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus Anexos correspondientes para el IPN.

1) Me doy por enterado que el hecho de haber aceptado mi solicitud y documentación, no compromete a la Institución a otorgarme la beca, sin embargo preguntaré si me encuentro en la lista de alumnos/as pendientes de ser atendidos y dar seguimiento a mi petición.

2) Me doy por enterado que el Subcomité de Becas de mi Unidad Académica sancionará mi documentación.

3) Queda bajo mi responsabilidad, enterarme oportunamente, si fui favorecido (a) con la beca que he solicitado.

4) De encontrar errores en los datos que no puedo corregir como son, N° de boleta, nombre con apellidos, RFC, promedio etc., solicitaré de inmediato ante la oficina de becas con documentos probatorios en mano, la modificación de éstos.

5) Declaro que la información capturada en mi estudio socioeconómico y en el formato de ingresos y egresos es **verídica y que en caso de comprobarse falsedad en ésta, no me será otorgada la beca o en su caso me será cancelada aún y cuando ya sea beneficiario/a de la misma.**

6) Queda bajo mi responsabilidad, una vez que me sea notificado, recoger la tarjeta bancaria que en mi calidad de becario me sea otorgada, en un plazo no mayor a 15 días naturales y realizar la activación correspondiente en el sistema de becas, para que se esté en posibilidades de realizarme los depósitos por concepto de mi beca.

7) Cada semestre realizaré el trámite de validación de mi inscripción como alumno/a del IPN y en su caso el registro correspondiente en el Sistema de Becas para solicitar mi revalidación de beca.

8) Me comprometo a presentarme en la oficina de becas del plantel siempre que sea convocado/a.

9) Me comprometo a asistir a la reuniones que con motivo de la conformación y/o seguimiento del Comité de Contraloría Social sea convocado/a.

10) Me comprometo a participar en las actividades Institucionales que en mi calidad de beneficiario/a sea convocado/a.

11) Me comprometo a conocer la normatividad federal e Institucional en materia de Becas así como la referente en mi calidad de alumno/a del IPN.

12) De solicitar baja temporal o baja definitiva presentaré por escrito mi renuncia a mi condición de beneficiario/a

Estoy de acuerdo que al no cumplir con todos los puntos marcados en esta carta compromiso, automáticamente se me dará de baja de la beca asignada.

ATENTAMENTE,

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO/A

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, parte de la información descrita en la presente está clasificada como CONFIDENCIAL. Por ello, de acuerdo a los Artículos 19, 21 y 22 Fracción V de la misma, doy mi CONSENTIMIENTO para que sea utilizada en los trámites inherentes al seguimiento de otorgamiento de Beca a Estudiantes: sin que ésta pueda ser destinada para propósitos distintos a los aquí señalados.

2d. Formato de convenios.

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

Convenio

CONVENIO PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ACÉRCATE A TU ESCUELA

CONVENIO PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ACÉRCATE A TU ESCUELA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO EL **CONAFE** REPRESENTADO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL _____1_____ Y POR LA OTRA PARTE _____2_____ EN LO SUBSECUENTE "LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES/AS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

DECLARACIONES

1 DE "EL CONAFE":

1.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo del 2012.

1.2. Que opera el Programa para "Becas Acércate a tu escuela" que tiene por objeto otorgar un apoyo a niños/as y jóvenes en edad escolar que viven en comunidades rurales y las localidades en que habiten registren preferentemente un alto y muy alto nivel de marginación, que carecen de alguno o todos los servicios de Educación Básica y donde al "EL CONAFE" no le sea posible instalar el servicio educativo.

1.3. Que a través de una beca permite que niños/as y jóvenes del medio rural y suburbano marginado puedan iniciar o concluir su educación preescolar, primaria o secundaria, trasladándose a una comunidad que cuente con una escuela, donde se impartan dichos niveles educativos.

1.4. Que su Delegado/a Estatal tiene facultades para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 29 fracciones I y XII de su Estatuto Orgánico de fecha 8 de junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año, y

1.5. Que señala como domicilio legal, para efectos del presente convenio el ubicado en _____3_____, en el Estado de _____4_____, México.

2 DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES/AS:

2.1. Que para cumplir con el deber que la ley les impone de educar a su hijo/a de nombre _____5_____ en adelante EL/LA BENEFICIARIO/A, solicitaron de "EL CONAFE" le fuese otorgado a éste(a) un apoyo económico, mismo que fue autorizado, con objeto de que pueda cursar estudios de educación _____6_____ a partir del grado__7_ o nivel __8__ por lo que el convenio tendrá una duración de _____9_____ ciclos escolares.

2.2. Que bajo su responsabilidad, han elegido la escuela _____10_____, como el centro educativo al que su hijo(a) deberá acudir a realizar sus estudios, trasladándose de su domicilio a la comunidad en que está ubicado el servicio educativo.

2.3. Que la escuela que han elegido cuenta con el nivel escolar a cursar por **EL/LA BENEFICIARIO/A**, y está ubicado en _____11_____

2.4. Que señala como domicilio familiar el ubicado en _____12_____

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente convenio el otorgamiento por parte de **"EL CONAFE"** de una beca a favor del(de la) menor designado(a) en la declaración 2.1, a fin de que éste(a) pueda trasladarse a la escuela donde cursará estudios del nivel escolar correspondiente, durante los ciclos escolares que permanezca en el Programa.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto de la beca, las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

DE "EL CONAFE":

a) Entregar a LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES/AS el apoyo económico por la cantidad de $_____ (_____13_____), misma que podrá ser modificada conforme a la autorización presupuestal que emita el Ejecutivo Federal, a partir del ciclo escolar _____14_____ y durante los meses que abarca el calendario escolar y por máximo de ___15___ ciclos escolares, que corresponden al nivel académico _____16_____

b) Solicitar comprobante de estudios y asistencia.

c) Elaborar un nuevo convenio en el caso de que el/la Beneficiario/a cambie del Nivel Académico y éste requiera de continuar con el apoyo.

DE "LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES/AS":

- Inscribir a su hijo/a en _____17_____, donde deberá cursar sus estudios.

a) Proporcionar la documentación requerida por "EL CONAFE".
b) Notificar los cambios de domicilio a "EL CONAFE".
c) Vigilar la asistencia, comportamiento y aprovechamiento de EL/LA BENEFICIARIO/A en la escuela en que se encuentra inscrito;
d) Proporcionar a "EL CONAFE" la información que les requiera, relativa al desempeño y asistencia escolar de EL/LA BENEFICIARIO/A,
e) Asistir y participar en las reuniones convocadas por "EL CONAFE" en el lugar que éste designe para tal fin, y
f) Cuando convenga a sus intereses, renunciar a la beca y dar aviso a "EL CONAFE".

TERCERA.- LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES/AS están de acuerdo en que "EL CONAFE" rescindirá su obligación de otorgar la beca en los siguientes casos:

a) Cuando EL/LA BENEFICIARIO/A rebase los ciclos escolares estipulados en la cláusula segunda inciso a) de este convenio.
b) Cuando EL/LA BENEFICIARIO/A repruebe más de un ciclo escolar.
c) Cuando LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES/AS no notifiquen a la Delegación Estatal el cambio de domicilio (comunidad) de EL/LA BENEFICIARIO/A;
d) Por no asistir a cobrar la beca de acuerdo a los mecanismos que establezca la Delegación Estatal;
e) Cuando se establezca el Servicio Educativo requerido en la comunidad de residencia de EL/LA BENEFICIARIO/A;
f) Cuando los PADRES DE FAMILIA O TUTORES/AS de EL/LA BENEFICIARIO/A cambien su residencia a una comunidad que tiene Servicio Educativo;
g) Cuando la información contenida en los documentos entregados a la Delegación Estatal sea falsa;
h) Cuando no entregue, dentro del plazo señalado, la documentación que "EL CONAFE" le solicite;

CUARTA.- LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES/AS de EL/LA BENEFICIARIO/A a quien se otorga la beca, serán responsables de que acuda a la escuela en que se encuentre inscrito(a).

QUINTA.- Las partes convienen que la vigencia del presente convenio durará todo el tiempo necesario para que concluya el preescolar, la primaria o secundaria, siempre y cuando no se presenten ninguna de las causas de rescisión señaladas en la cláusula TERCERA.

Leídas por ambas partes las cláusulas de este convenio y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman, en dos tantos, el (la) Delegado Estatal representante de "EL CONAFE" conservando el original y LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES/AS una copia del convenio.

_____18_____ a _____ de _____ de _____.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

POR "EL CONAFE"

19

_____

NOMBRE Y FIRMA DELEGADO(A) ESTATAL

LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES/AS

20

_____ _____

NOMBRE Y FIRMA **NOMBRE Y FIRMA**

TESTIGOS

21

_____ _____

NOMBRE Y FIRMA **NOMBRE Y FIRMA**

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO

"CONVENIO"

Tiene la finalidad de formalizar el otorgamiento de la beca entre el padre de familia o tutor y el CONAFE.

Núm.	Instrucciones ver convenio
1	Anotar el nombre completo del Delegado/a Estatal
2	Anotar el nombre completo de la Mamá o el Papá o el (la) Tutor(a)
DECLARACIONES DEL CONAFE	
3	Anotar el Domicilio de la Delegación Estatal
4	Anotar el nombre del Estado donde se ubica la Delegación Estatal
DE "LOS PADRES O TUTORES"	
5	Anotar el nombre completo del/la beneficiario/a este debe coincidir con el acta de nacimiento
6	Anotar el servicio educativo en el que el/la beneficiario/a desea continuar sus estudios (Preescolar CONAFE Preescolar Estatal, Primaria CONAFE o Primaria Estatal o Secundaria)
7 y 8	Anotar el grado o nivel en el que inscribe el/la beneficiario/a
9	Anotar el número de ciclos escolares de duración del convenio a partir de la firma del mismo
10	Anotar el nombre de la escuela donde cursa sus estudios el/la beneficiario/a
11	Anotar el domicilio de la escuela
12	Anotar el domicilio donde vive el/la beneficiario/a
DE EL CONAFE	
13	Anotar con número y letra el nombre de la beca
14	Anotar el ciclo escolar durante el que se otorga la beca
15	Anotar el número máximo de ciclos escolares que puede gozar de la beca en el ciclo escolar que cursa
16	Anotar el nivel académico que cursa (Preescolar, Primaria o Secundaria)
DE LOS PADRES O TUTORES	
17	Anotar el servicio educativo en el que el/la beneficiario/a desea continuar sus estudios (Primaria CONAFE o Primaria Estatal o Secundaria)
FECHA	
18	Anotar la fecha de elaboración del convenio
FIRMAS	
19	Anotar el nombre y firma del Delegado/a Estatal
20	Anotar el nombre y firma de los padres de familia (padre o madre) o tutor/a
21	Anotar nombre y firma de dos testigos

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1d denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SEP",** REPRESENTADA POR EL/LA SUBSECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN SUPERIOR, _____ ___, ASISTIDO(A) POR_____, (GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL/LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A), Y POR OTRA PARTE, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ (**"EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN"),** REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO/A POR _____, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "Un México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", en su Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; asimismo, establece en sus líneas de acción que buscará "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y Organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

SEGUNDO.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los (as) alumnos (as).

TERCERO.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece dentro del Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

CUARTO.- En 2001 inició la operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES) en los treinta y un estados del país y cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del Distrito Federal, a través de los Comités Técnicos del PRONABES que, para tal efecto, se constituyeron en cada estado e institución. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al programa dos Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) más; la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA); en el ciclo escolar 2008-2009, se integró la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM) y, en 2009 la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la cual a partir del 23 de julio de 2014, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública denominado Tecnológico Nacional de México (TNM), con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

De tal manera, se suscribieron diversos convenios de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados e IPES.

QUINTO.- Con el propósito de que los órdenes de gobierno e Instituciones fortalezcan sus mecanismos de coordinación e incrementen la cobertura de atención del sistema de educación superior en las entidades federativas y los recursos destinados a la educación superior pública, el gobierno federal ha creado el "Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención" para estudios de tipo superior, destinado a fomentar que los(as) estudiantes en condiciones económicas adversas, tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

SEXTO.- Con fecha _____ se publicó, en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo **"Las Reglas",** el cual tiene, entre sus objetivos generales, contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad. Entre sus objetivos específicos se encuentra, el de otorgar becas a estudiantes de educación superior.

SÉPTIMO.- (Última versión de las Reglas de Operación).

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el o la Subsecretario/a de Educación Superior suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II. De **("EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN"):**

II.1. Que _____.

II.2. Que _____.

II.3. Que _____.

Visto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio, la coordinación entre las partes para establecer e instrumentar el Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención en lo sucesivo **"El Programa",** en (**"EL ESTADO"** o "**LA INSTITUCIÓN")**, con el fin de fomentar en la entidad que un mayor número de estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios de educación superior y terminen oportunamente sus estudios, de conformidad con lo establecido por **"Las Reglas"** y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto de este convenio, las partes acuerdan la creación de un fondo, para lo cual **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará la cantidad de $(con número) (letra), para la operación de **"El Programa".**

Por su parte, **("EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN")** aportará la cantidad de $(con número) (letra).

Para la operación de **"El Programa"** en los ejercicios fiscales posteriores, las partes establecerán, mediante oficio, el monto de sus aportaciones.

TERCERA.- Con el fin de efectuar la operación de **"El Programa"** y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten las partes (**"EL ESTADO"** o "**LA INSTITUCIÓN")** se obliga a depositarlos en el fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido o constituya, de conformidad con lo dispuesto por **"Las Reglas"**, en el que se establezca una subcuenta específica a efecto de identificar y diferenciar los recursos públicos federales del resto de las aportaciones.

En la administración de los recursos se observará lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH), su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la materia.

CUARTA.- "LA SEP" y (**"EL ESTADO"** o **"LA INSTITUCIÓN")** se comprometen a llevar a cabo las acciones que se requieran para realizar una aportación anual en dinero al fideicomiso referido con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio correspondiente les permita.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para cubrir los compromisos que adquiera **"El Programa"**, con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los(as) estudiantes durante el periodo que duren sus estudios. Para tal efecto, las partes tienen la obligación de establecer por escrito, mediante oficio, la fecha en la cual pondrán a disposición del fideicomiso los recursos debiendo cumplir al 100% el compromiso.

("EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN") se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los remanentes y rendimientos financieros que generen los recursos federales asignados a **"El Programa"**, al término de cada ejercicio fiscal.

QUINTA.- ("EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN") contará con un Comité Técnico, en cuya integración y funcionamiento se observará lo establecido por **"Las Reglas".**

SEXTA.- ("EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN"), a través de sus respectivos Comités Técnicos estatales e institucionales, deberá enviar, a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, la información y

documentación relativa a los informes técnicos-financieros, así como aquélla referente a la aplicación de **"El Programa",** en los términos establecidos por **"Las Reglas".**

SÉPTIMA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LA SEP"** y (**"EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN")** acuerdan designar como responsables a:

Por **"LA SEP":** a _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, _____ (Grado, nombre, cargo del servidor público).

Por (**"EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN")**: al _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, _ _ _ _ _ _ _.

OCTAVA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para **"El Programa"**, deberán incluir, claramente visible y/o audible según corresponda, las siguientes leyendas:

"Este programa está financiado con recursos concurrentes de la Federación, a través de la SEP, y del (nombre del Estado o Institución)."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2018, sin que se comprometan recursos de ejercicios fiscales subsecuentes; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en _____ tantos, en la Ciudad de México, el día **_ _ de _ _ _ _ _ _ de 20_ _ _ _.**

Por: **"LA SEP"**	Por: (**"EL ESTADO"** o **"LA INSTITUCIÓN"**
_____	_____
Subsecretario (a) de Educación Superior	(Grado, Nombre y Cargo del Servidor Público)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (NOMBRE DE "EL ESTADO" o "LA INSTITUCIÓN"), EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN SU MODALIDAD DE MANUTENCIÓN."

2e. Formato de estudio socioeconómico.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

ESTUDIOS SOCIOECONÓMICO

Este formato es de distribución gratuita y libre reproducción

DATOS ALUMNA/O

Nombre: _____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

Domicilio: _____

Calle y Número Colonia / Localidad

_____

Delegación / Municipio Entidad Federativa Código Postal

Nacionalidad: _____ Edad: ___ Fecha de Nacimiento: ____ ____ ____

Sexo: H ( ) M ( ) día mes año

Teléfono: _____ Celular: _____ Correo electrónico _____

Credencial del Instituto Federal Electoral: _____

Clave Única de Registro de Población: _____

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Modalidad de beca que solicita:

Nivel académico que cursa: Iniciación ( ) Medio Superior ( ) Superior ( )

Escuela: _____

Matrícula: _____

Formación Artística: _____ Grado o Semestre que cursa: _____

Exalumna/o Egresada/o: Si ( ) No ( )

INFORMACIÓN PERSONAL

¿Viven sus padres?: Padre: Si ( ) No ( ) Madre: Si ( ) No ( )

Depende económicamente de: Padre ( ) Madre ( ) Tutor ( ) Otro _____

Número de personas dependientes económicamente en su núcleo familiar: _____

Ingresos netos familiares:

(Precisar de quién o de quiénes depende económicamente (en su caso, indicar si usted trabaja)

Parentesco	Ocupación	Ingreso Mensual Neto
	TOTAL DE INGRESOS	

Datos de quien depende económicamente (padre, madre o tutor):

Nombre: _____Parentesco:_____ Edad: _____

Ocupación: _____ Empresa: _____ Puesto: _____

Antigüedad laboral: _____

Nombre: _____Parentesco:_____ Edad: _____

Ocupación: _____ Empresa: _____ Puesto: _____

Antigüedad laboral: _____

Nombre: _____Parentesco:_____ Edad: _____

Ocupación: _____ Empresa: _____ Puesto: _____

Antigüedad laboral: _____

Señale las características físicas y de entorno de su vivienda:

Propia ( ) Hipoteca ( ) Rentada ( ) Prestada ( )

Independiente ( ) Departamento ( ) Vecindad ( ) Varias familias ( )

Urbana ( ) Suburbana ( ) Rural ( )

Electricidad ( ) Drenaje ( ) Teléfono ( ) Agua potable ( ) TV por cable ( )

Obra terminada ( ) Obra negra ( ) Obra gris ( )

Alumbrado público ( ) Calles pavimentadas ( ) Alcantarillado

( ) Recolección de basura ( )

¿Cuántas personas habitan en la vivienda?:_____

¿Número de habitaciones y servicios sanitarios de la vivienda?

Habitaciones ( ) Servicios sanitarios ( )

¿Qué medios de transporte utiliza para desplazarse de su casa a la escuela?:_____

Señale los gastos familiares mensuales:

Despensa (_____) Renta o Predial (_____)

Colegiaturas (_____) Luz (_____)

Agua (_____) Teléfono(_____)

Teléfono celular (_____) Gas (_____)

Vestido (_____) Transporte (_____)

Gastos médicos (_____) Seguros (_____)

Servicio Doméstico (_____) TV por cable (_____)

Pago de Créditos (_____)

Total de gasto mensual aproximado (_____)

Indique si existe alguna circunstancia que afecte actualmente su economía familiar:

Desempleo temporal ( ) Liquidación laboral ( )

Fallecimiento de familiar cercano ( )

Gastos Médicos ( ) Invalidez ( ) Problemas de vivienda ( )

Otros (especifique): _____

Otros (especifique): _____

¿Cuál es la razón por la que solicita el apoyo de beca?

( ) Desventaja económica. ( ) Sugerencia de los padres.

( ) Motivado por compañeras/os de la escuela.

( ) Compra de material escolar.

( ) Contar con recursos para realizar otras actividades académicas.

¿Cuenta con algún apoyo económico de alguna Institución pública o privada que no permita el goce de becas de manera simultánea?: _____

_____ _____

Nombre y firma alumna/o Nombre y firma Madre, Padre o tutor

_____ _____

Nombre y firma del Director/a de la Escuela Fecha de entrega de la solicitud

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Servicios Educativos
Dirección de Servicios Estudiantiles

Resumen de Estudio Socioeconómico

Unidad Académica

Nombre

Boleta CURP

Teléfono E-mail

Estado Del/Mpio:

Modalidad

Periodo XXX

¿Yo o mi familia ha pertenecido al Programa PROSPERA (antes Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y/o del Apoyo Alimentario)?

¿Yo o algún familiar padece alguna enfermedad crónica?

¿Padeces alguna discapacidad?

¿Trabajo actualmente?

Ingreso mensual en casa (Sal. Min.)

Personas que dependen de este ingreso incluyéndome:

Frecuencia de uso de los siguientes transportes:

Camión:

Microbús:

Taxi:

Automóvil:

Metro:

Metrobús:

Combi:

Sub urbano:

Otro:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información aquí proporcionada es verídica, que cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria y autorizo a que el personal de la DSE/UA, pueda verificar los datos asentados en esta solicitud. En caso de encontrar falsedad en los mismos, acepto que la beca se cancele, aun cuando esta me haya sido asignada. Al firmar la presente solicitud, manifiesto conocer los derechos, obligaciones y responsabilidades que se deriven en mi carácter como alumno/a becario/a.

Nombre y firma del/la solicitante	**Sello de la Unidad Académica**	**Firma del/de la representante del Subcomité de Becas**

Fecha de impresión:

2f. Procedimiento para la asignación de las becas contra el abandono escolar en educación media superior.

Para estas becas, el procedimiento para su asignación difiere ligeramente del establecido en el numeral 3.3.2 de las Reglas de Operación, motivo por el cual se precisa su secuencia y pasos adicionales, los que se muestran en el siguiente diagrama:



Convocatoria.

La SEP difundirá y publicará la(s) convocatoria(s) que emita para la asignación de las becas en la página electrónica del portal de becas www.becas.sep.gob.mx y en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de Internet de la ejecutora www.becasmediasuperior.gob.mx, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.

Integración del Comité de Becas del Plantel.

Las IPEMS participantes integrarán por cada plantel, un Comité de Becas formado por: 1) director/a del plantel; 2) subdirector/a del plantel; 3) tres docentes preferentemente que tengan bajo su responsabilidad el ofrecer tutorías, y 4) dos padres o madres de familia invitados por el/la director/a.

Postulación en línea de aspirantes.

Previo a la postulación, el Comité de Becas del Plantel identificará a los alumnos potenciales beneficiarios de esta beca e integrará un expediente por cada uno de ellos, conteniendo: 1) CURP; 2) comprobante de domicilio; 3) comprobante de estudios; 4) carta de exposición de motivos, y 5) correo electrónico.

Los expedientes de los/las beneficiarios/as deberán ser resguardados por el/la directora/a del plantel, los cuales quedarán a disposición de cualquier autoridad de la SEP, o de los órganos fiscalizadores, para los efectos de revisiones, auditorías o transparencia, aplicables.

Posteriormente, dicho comité sesionará para revisar los expedientes de los alumnos susceptibles de ser postulados a la beca. Una vez que determine quienes serán postulados, el comité deberá realizar la postulación en línea a través del llenado del Acta de Comité, disponible en el Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité (SIREC), listando a los alumnos según el riesgo de abandono en que se encuentren (de mayor a menor riesgo). El SIREC estará disponible en el sitio www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Una vez que se completen todos los campos requeridos por el SIREC, el comité deberá imprimir por duplicado el acta y cada uno de sus integrantes deberá firmarla al margen y al calce, además será obligatorio que tenga el sello del plantel. Acto seguido, el acta deberá de digitalizarse y el archivo correspondiente deberá adjuntarse al SIREC para su envío a la CBSEMS.

Mientras el comité no haya enviado el acta por medio del SIREC, la CBSEMS no podrán considerar a los/as alumnos/as como aspirantes a la beca.

Para el caso de aquellos planteles educativos que, por sus condiciones de conectividad, les sea imposible hacer el llenado del Acta del Comité en línea, el/la directora/a del plantel podrá hacerla llegar a la CBSEMS a través de correo certificado con acuse de recibo, acompañada de un documento que contenga una justificación de la situación por la cual no fue posible hacer el llenado del Acta de Comité en línea.

Verificación de requisitos y criterios de selección.

La CBSEMS revisará la debida integración de las actas del Comité de Becas del Plantel, verificará que los/as alumnos/as postulados/as cumplan con los requisitos y la aplicación de los criterios de priorización establecidos. Una vez acreditada la revisión, la CBSEMS procederá a gestionar el pago al beneficiario/a. Asimismo, solicitará a la institución financiera genere el medio de pago a favor del mismo.

En caso de que la propuesta de algún Comité de Becas no sea procedente (por incumplimiento de requisitos u omisiones en el acta), se notificará a través del SIREC la causa del rechazo, para que, dicho comité tome las medidas necesarias para la corregir la situación y eventualmente apliquen las postulaciones.

Confronta de padrones.

La base de datos de los/las alumnos/as beneficiarios/as se confrontará con el padrón de beneficiarios/as de PROSPERA, con los padrones de beneficiarios/as de la SEMS y con otros padrones a los que tenga acceso, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca. Los/as alumnos/as identificados/as como beneficiarios/as de cualquiera de esas becas, serán excluidos de ser beneficiarios/as de las becas contra el abandono escolar.

La CBSEMS gestionará formalmente la confronta ante las instancias correspondientes.

Verificación presupuestal.

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal y determinará el número total de becas que serán entregadas.

Notificación y publicación de resultados.

Los resultados de la asignación de becas serán notificados por la CBSEMS a las IPEMS, por medio de oficio o vía correo electrónico a cada una de ellas. Las autoridades de cada plantel publicarán en los mismos los listados de beneficiarios. Asimismo, la CBSEMS publicará en el sitio de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios de la beca.

Conformación del padrón.

El padrón de beneficiarios/as lo conforman aquellos/as que han sido seleccionados/as para obtener una beca conforme a este procedimiento.

Entrega de apoyos.

La CBSEMS notificará a cada beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico o por escrito al plantel educativo en el que esté inscrito, el procedimiento a seguir para disponer de los recursos de su beca. El monto de la beca se cubrirá mediante los mecanismos y en las fechas establecidas en la(s) convocatoria (s).

Validación de datos.

El Comité de Becas del Plantel será el encargado de validar la situación particular de cada alumno/a que haya sido beneficiario/a de la beca, en los periodos que determine la CBSEMS, para efectos de renovación de la beca. Lo anterior, para determinar si aún prevalecen las condiciones por las cuales se le otorgó la beca

Dicha validación se realizará a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil (SAVE), confirmando para cada alumno, que cumple con:

a) Estar inscrito en el plantel en la modalidad escolarizada;

b) Haber sido postulado por el Comité de Becas del Plantel;

c) Continúa en riesgo de abandonar sus estudios, y

d) Las demás que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que se emitan.

En caso de que un alumno no sea sido validado por el Comité de Becas del Plantel, será excluido de continuar recibiendo los beneficios de esta beca.

El/la directora/a del plantel será responsable de supervisar la información que el Comité de Becas del Plantel proporcione a la CBSEMS y verificará que la información sea válida, a efecto de que ningún/a alumno/a quede sin el apoyo de la beca. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en el presente anexo, los/as integrantes del Comité de Becas del Plantel y el/la directora/a del plantel se harán acreedores a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, cuando el Comité de Becas del Plantel, no realice la validación de los/as solicitantes y becarios/as del padrón activo, la CBSEMS notificará mediante oficio dicha omisión al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente, y al o la titular del subsistema de que se trate, la relación de planteles educativos que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes conforme a las disposiciones aplicables.

No obstante lo anterior, dicho procedimiento es congruente en lo general con lo establecido en el numeral 4.1 Proceso de las presentes Reglas.

2g Criterio para determinar si un solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Para que un solicitante pueda recibir una beca, es requisito indispensable que el ingreso mensual per cápita de su hogar sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.

Para determinar si un solicitante cumple este requisito, la CBSEMS utiliza la información proporcionada por el solicitante en la Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior y se lleva a cabo el siguiente procedimiento:

Primero. Cálculo del ingreso monetario total del hogar: El ingreso monetario total del hogar se obtiene sumando los ingresos mensuales de todos aquellos miembros del hogar que aportan recursos monetarios para el sostenimiento del mismo.

Segundo. Cálculo del ingreso per cápita: Una vez obtenido el ingreso monetario total del hogar, se divide este ingreso entre todos los miembros que forman parte del hogar para obtener con ello el ingreso per cápita del hogar del solicitante.

Tercero. Comparación con la cota del cuarto decil: Para determinar si el ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, se compara el ingreso per cápita obtenido en el segundo paso contra la cota máxima del ingreso corriente monetario que equivale a $2,157.4.

Cuarto. Validar el ingreso: Si el ingreso per cápita del hogar es menor o igual a $2,157.4, el solicitante cumple con el requisito del ingreso per cápita y puede aspirar a una beca.

Ejemplo 1

Supongamos que un solicitante vive en un hogar que está compuesto por los siguientes miembros:

1. Padre: Trabaja y tiene un ingreso mensual de $7,000 pesos.
2. Madre: Trabaja y tiene un ingreso mensual de $8,500 pesos.
3. Hermano: Se encuentra estudiando la educación secundaria.
4. Solicitante: Se encuentra estudiando la educación media superior.

En este ejemplo, se tiene que:

a) El ingreso monetario total del hogar es igual a $15,500 que resulta de sumar el ingreso mensual del padre ($7,000) más el ingreso mensual de la madre ($8,500).

$7,000 + $ 8,500 = $15,500

b) El ingreso per cápita del hogar equivale a $3,875 que resulta de dividir el ingreso monetario total del hogar ($15,500) entre los cuatro miembros que forman parte del hogar (padre, madre, hermano y solicitante)

$$\frac{\$15,500}{4} = \$3,875$$

c) Como el ingreso per cápita del hogar ($3,875) es más grande a la cota máxima del ingreso corriente monetario ($2,157.4), este solicitante no podrá ser susceptible de recibir el apoyo de la beca.

$3,875 > $2,157.40

Ejemplo 2

Supongamos que un solicitante vive en un hogar que está compuesto por los siguientes miembros:

1) Padre: Trabaja y tiene un ingreso mensual de $7,000 pesos.
2) Madre: Se dedica a las labores domésticas y no aporta ingresos al gasto del hogar.
3) Abuelo: No trabaja y no aporta ingresos al gasto del hogar.
4) Hermana: Se encuentra estudiando la educación secundaria.
5) Hermano: Trabaja y tiene un ingreso de $4,000 pesos mensuales.
6) Solicitante: Se encuentra estudiando la educación media superior.

En este ejemplo, se tiene que:

1) El ingreso monetario total del hogar es igual a $11,000 que resulta de sumar el ingreso mensual del padre ($7,000) más el ingreso mensual del hermano ($4,000).

$7,000 + $4,000 = $11,000

2) El ingreso per cápita del hogar equivale a $1,833 que resulta de dividir el ingreso monetario total del hogar ($11,000) entre los seis miembros que forman parte del hogar (padre, madre, abuelo, hermana, hermano y solicitante)

$$\frac{\$11,000}{6} = \$1,833$$

3) Como el ingreso per cápita del hogar ($1,833) es menor que la cota máxima del ingreso corriente monetario ($2,157.4), este solicitante si cumple con el criterio del ingreso per cápita y podrá ser susceptible de recibir el apoyo de la beca.

$1,833<$2,157.4

Metodología para calcular la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita de los hogares a junio de 2013

En estadística descriptiva, el término decil se utiliza para designar la separación de valores de una muestra para tener diez intervalos con el mismo número de observaciones. En este contexto, la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita de los hogares hace referencia a aquel nivel de ingresos que divide al 40% de los hogares más pobres del país en términos del ingreso per cápita.

Para calcular la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita, precisamos considerar la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, en particular la base de datos “Concentrado”. En esta tabla de la ENIGH se registra el resumen concentrado por hogar, de ingresos y gastos trimestrales en toda modalidad posible.

Dos variables de la base de datos “Concentrado” son de nuestro interés. El ingreso corriente total (ing_cor) y el tamaño del hogar (tot_integ). La primera presenta el ingreso corriente de todos los miembros del hogar, el cual hace referencia a las percepciones en efectivo provenientes del trabajo subordinado en una empresa, institución o a las órdenes de un patrón, contiene el ingreso en efectivo y/o en especie de un negocio agropecuario o no agropecuario, los rendimientos derivados de cooperativas de producción, los ingresos derivados de la posesión de activos físicos y no físicos, las transferencias recibidas y otros ingresos corrientes, así como el gasto no monetario. Por su parte, la segunda variable de interés registra el número de integrantes de cada hogar.

Con la finalidad de obtener el ingreso per cápita del hogar, requerimos dividir el ingreso corriente entre el número de integrantes de cada unidad de muestreo (hogares). Resulta pertinente considerar que la variable “ing_cor” está expresada trimestralmente, por lo que de requerirse el ingreso mensual, también deberá incorporarse el ajuste correspondiente.

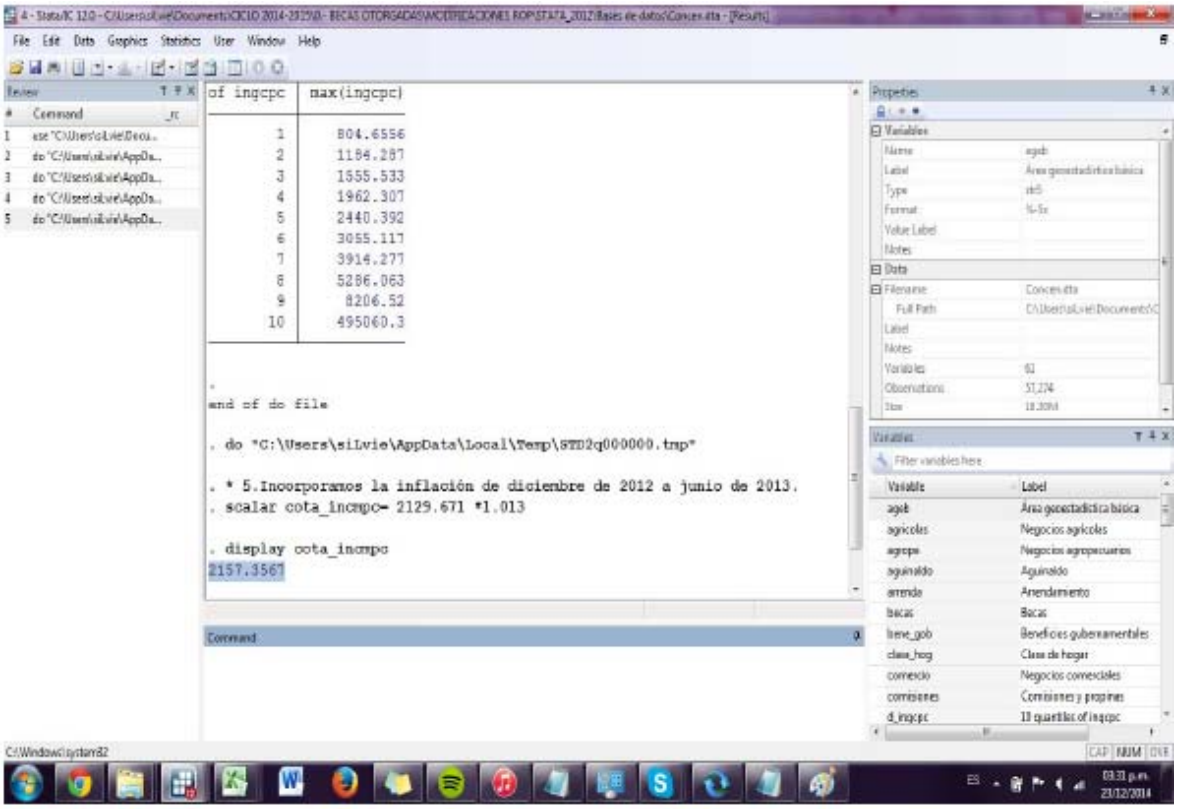
$$\text{Ingreso corriente per cápita mensual} = \frac{\text{ing\_cor}/3}{\text{tot\_integ}}$$

Una vez calculado el ingreso corriente per cápita del hogar, podemos proceder a ubicar a cada hogar en su decil correspondiente. La ENIGH es una muestra representativa de los ingresos y gastos de los hogares del país y para obtener estimaciones específicas sobre la población total, requerimos expandir la muestra con base en la variable (factor_hog), la cual determina el número de hogares que una unidad en la muestra representa de la población total. En ese sentido, para catalogar a los hogares en los deciles del ingreso per cápita de los hogares precisamos expandir la muestra aplicando el factor de expansión para aquellos hogares que reportan un ingreso positivo. En esta tarea existen números paquetes estadísticos que pueden ser de ayuda.

Después de catalogar cada hogar en su correspondiente decil, basta obtener cuál es el ingreso per cápita máximo o la cota superior en términos de ingreso de aquellos hogares catalogados en el cuarto decil. Luego de haber obtenido dicha cota, expresada en pesos de diciembre de 2012 (mes de conclusión del levantamiento de la ENIGH 2012), basta incorporarle el efecto de la inflación a junio de 2013. En particular, en el periodo de referencia, se registró una inflación acumulada de 1.3% tomando como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor (índice base segunda quincena de diciembre de 2010=100).

A continuación se desarrolla un caso práctico del cálculo anteriormente descrito, tomando como referencia el programa Stata y las instrucciones que nos llevarán a estimar la cota superior del cuarto decil del ingreso per cápita del hogar.

1. Abrimos la base de datos.
   use "H:\ENIGH 2012\Concen.dta", clear
2. Calculamos el ingreso corriente per cápita de los hogares.
   gen ingcpc= (ing_cor/3)/ tot_integ
3. Catalogamos a los hogares que reportan ingresos positivos en su respectivo decil, tomando a consideración el factor de expansión.
   xtile d_ingcpc = ingcpc [fw= factor_hog] if ingcpc>0 , nq(10)
4. Computamos la cota superior del ingreso corriente per cápita del hogar.
   table d_ingcpc, contents(max ingcpc)
5. Incorporamos la inflación de diciembre de 2012 a junio de 2013.
   scalar cota_incmpc= 2129.671 *1.013
   display cota_incmpc



2h Directorio de las Delegaciones Estatales del CONAFE.

Horarios de Atención de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. (El horario puede variar de acuerdo a lo establecido en cada Delegación y a los husos horarios de los Estados).

ENTIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
AGUASCALIENTES	Boulevard José María Chávez No. 1304, Fracc. Jardines de la Asunción, C.P. 20270 Aguascalientes, Ags.	(01 449) 917 66 22, 913 20 95, 917 66 11	aguascalientes@conafe.gob.mx
BAJA CALIFORNIA	Calafia y Avenida Pioneros No. 1100, 2o. piso, Col. Centro Cívico Comercial, C.P. 21000, Mexicali, B.C.	(01 686) 557 22 80, 556 03 44, 557 09 01, 556 13 21 DIR.	bcnorte@conafe.gob.mx
BAJA CALIFORNIA SUR	Calle Océano Atlántico No. 4796, Col. El Conchalito, C.P. 23090, La Paz, B.C.S.	(01 612) 124 20 19, 124 20 18	bcsur@conafe.gob.mx
CAMPECHE	Calle 61 No. 37 entre 12 y 14, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Camp.	(01 981) 816 16 29, 814 48 54, 814 48 55 DIR.	campeche@conafe.gob.mx
COAHUILA	Paseo de la Reforma No. 1500, Col. Provivienda, C.P. 25020, Saltillo, Coah.	(01 844) 414 91 70, 414 87 74	coahuila@conafe.gob.mx
COLIMA	Calzada Pedro A. Galván No. 85 Sur, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.	(01 312) 313 00 08, 312 65 54, 312 94 60	colima@conafe.gob.mx
CHIAPAS	Boulevard Fidel Velázquez No. 1471, Col. Fracc. 24 de Junio, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	(01 961) 616 66 32 DIR. 616-20-17 616 20 25, 616 66 30	chiapas@conafe.gob.mx
CHIHUAHUA	Avenida Cuauhtémoc No. 2200, Col. Cuauhtémoc, C.P. 31020, Chihuahua, Chih.	(01 614) 415-88-35 DIR. 415-91-23 415-91-18, 415-89-11, 415-96-81	chihuahua@conafe.gob.mx
DURANGO	Ferrocarril No. 99 Edificio Plaza Guadiana 2o. Nivel, C.P. 34070, Durango, Dgo.	(01 618) 128 06 15, 128 06 16, 128 06 11	durango@conafe.gob.mx
GUANAJUATO	Calle Nueva No. 18 Colonia Noria Alta C.P. 36050 Guanajuato, Gto.	(01 473) 733 55 91, 733 51 77	guanajuato@conafe.gob.mx
GUERRERO	Francisco Ruiz Massieu No. 2, Fracc. Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Gro.	(01 747) 472 65 90, 472 65 87, 471 29 56 DIR.	guerrero@conafe.gob.mx

HIDALGO	Libramiento Vial a Tampico km. 3.5, Col. Santiago Jaltepec, C.P. 42182, Pachuca, Hgo.	(01 771) 717 17 00, al 09 con 10 líneas.	hidalgo@conafe.gob.mx
JALISCO	Bernardo Balbuena No. 822 Sector Hidalgo Col. Algodonales, C.P. 44620, Guadalajara, Jal.	(01 333) 641 56 64 DIR. 640-31-67 640 15 77, 642 14 04	jalisco@conafe.gob.mx
MÉXICO	Santiago Tianguistenco No. 102 Barrio Teresona Colonia Sánchez C.P. 50040 Toluca, México	(01 722) 217 96 19, 219 50 29, 219 50 31	mexico@conafe.gob.mx
MICHOACÁN	Avenida Francisco I. Madero Oriente No. 4525 (Carretera a Charo, Km. 1.5), Col. Ciudad Industrial, C.P. 58200, Morelia Mich. México	(01 443) 323 15 36, 323 15 24, 323 37 24, 324 09 56 DIR.	michoacan@conafe.gob.mx
MORELOS	Privada Pericón No. 6, Col. Miraval, C.P. 62270, Cuernavaca, Mor.	(01 777) 317 50 83, 317 50 82 Ext. 104 DIR. 311-66-74	morelos@conafe.gob.mx
NAYARIT	Avenida Insurgentes No. 271, Col. Versalles C.P. 63139 Tepic, Nay.	(01 311) 213 30 69, 213 04 10, 214 64 43	nayarit@conafe.gob.mx
NUEVO LEÓN	Manuel M. del Llano No. 1231 Oriente, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.	(01 818) 344 51 81, 344 53 73, 344 55 54 Ext. 103 DIR.	nuevoleon@conafe.gob.mx
OAXACA	Plazuela Vicente Guerrero No. 105 Colonia Ex- Marquezado, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax	(01 951) 516 82 27, 514 24 51 DIR.	oaxaca@conafe.gob.mx
PUEBLA	21 Poniente No. 3305, Col. Belisario Domínguez, C.P. 72180, Puebla, Pue.	(01 222) 231 63 55, 231 63 56, 231 63 53, 226 63 50 DIR.	puebla@conafe.gob.mx
QUERÉTARO	Calle Camino a Vanegas No. 11 Esq. Av. Don Bosco, Col. Ejido el Retablo, C.P. 76900, Municipio de Corregidora, Qro.	(01 442) 225 40 42, 225 40 43, 225 40 44, 225 02 21 DIR.	queretaro@conafe.gob.mx
QUINTANA ROO	Calle Lázaro Cárdenas No. 161 Esq. 16 de Septiembre, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo.	(01 983) 832 21 45, 832 32 58, 832 99 54	quintanaroo@conafe.gob.mx
SAN LUIS POTOSÍ	Avenida Venustiano Carranza No. 1100, 2o. piso, Desp. 21, Col. Tequisquiapan, C.P. 78230, San Luis Potosí, S.L.P.	(01 444) 811 75 49 DIR. 811 75 48, 811 75 33	slp@conafe.gob.mx
SINALOA	Calle Juan José Ríos No. 265 Pte Altos, Col. Jorge Almada, C.P. 80200, Culiacán, Sin.	(01 667) 713 50 04, 713 50 08, 713 50 14 DIR. 713 50 35	sinaloa@conafe.gob.mx
SONORA	Boulevard Luis Encinas No. 492, Col. El Torreón, C.P. 83204, Hermosillo, Son.	(01 662) 262 11 96, 220 00 48, 262 92 32 DIR.	sonora@conafe.gob.mx
TABASCO	1a. Cerrada de Sánchez Magallanes No. 107, Col. Nueva Villahermosa, C.P. 86070, Villahermosa, Tab.	(01 993) 314 42 54, 314 05 00, 314 51 64	tabasco@conafe.gob.mx
TAMAULIPAS	11 y 12 Canales No. 423, Col. Mainero, C.P. 87100, Cd. Victoria, Tamps.	(01 834) 312 39 05, 312 99 09, 312 52 48, 315-41-99 DIR.	tamaulipas@conafe.gob.mx
TLAXCALA	Calle Josefa Castelar No. 4, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	(01 246) 462 36 63, 462 24 92, 466 37 27 DIR.	tlaxcala@conafe.gob.mx
VERACRUZ	Boulevard Culturas Veracruzanas S/N, Col. Reserva Territorial Jalapa, C.P. 91097, Jalapa, Ver.	(01 228) 819 20 10 DIR. 819 20 11 819 20 12, 819 20 13	veracruz@conafe.gob.mx
YUCATÁN	Calle 58 A No. 487 Cruzamiento 25 y 27 A, Col. Itzimna C.P. 97000 Calle 10 No. 225 -A x 21 y 23-A, Col. Chuburna de Hidalgo, C.P. 97200, Mérida, Yuc.	(01 999) 981 07 39 Fax. 981 37 77	yucatan@conafe.gob.mx
ZACATECAS	Calle Elena Poniatowska No. 1, Col. Ojo de Agua de la Palma Industrial, C.P. 98606, Guadalupe, Zac.	(01 492) 921 13 36, 921 13 34 DIR. 921 13 32, 921 13 29	zacatecas@conafe.gob.mx

2i Formato de reporte de ingresos y egresos del IPN.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Servicios Educativos
Dirección de Servicios Estudiantiles

FORMATO DE REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS

UNIDAD ACADÉMICA _____

TIPO DE BECA _____

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

_____

DATOS DEL INGRESO FAMILIAR

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN	INGRESO MENSUAL
TOTAL DEL INGRESO FAMILIAR MENSUAL:					

DATOS DEL EGRESO FAMILIAR			
CONCEPTO	**MONTO**	**CONCEPTO**	**MONTO**
RENTA Y/O HIPOTECA		GAS	
LUZ		ALIMENTACIÓN	
AGUA		TRANSPORTACIÓN	
PREDIAL		TELEFONÍA CELULAR	
TELÉFONO		OTRO TIPO DE EGRESOS (ENTRETENIMIENTO, COLEGIATURAS, ESTUDIOS ADICIONALES, TELEVISIÓN DE PAGA, ETC.)	
TOTAL DEL EGRESO MENSUAL FAMILIAR			

NOMBRE Y FIRMA DEL/DE LA ALUMNO/A	NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN	SELLO DE LA UA

Bajo protesta de decir verdad, el/la alumno/a manifiesta que la información contenida en este formato es verídica, y que no es beneficiario/a de ningún otro TIPO DE BECA otorgado para su educación, en caso de ser necesario el (los) integrante(s) del Subcomité de Becas de la Unidad Académica, podrán solicitar la documentación comprobatoria que ampare lo declarado en el presente documento; de comprobarse falsedad en los datos aquí presentados, se procederá a la aplicación de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, Reglamento de Becas para alumnos del Instituto Politécnico Nacional, así como en las Bases y Lineamientos para la Operación de Becas en los Niveles Medio Superior y Superior.

ANEXO 3: BECA DE CAPACITACIÓN

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Subsecretaría de Educación Superior (SES)
Tipo educativo:	Medio superior Superior
Beca:	Beca de capacitación

II. Apartados:

1. Población objetivo:

INBA

Para alumnas/os que deseen participar en cursos de aprendizaje de una lengua extranjera.

SEMS

Se otorgará a alumnos/as que desean inscribirse en un curso de capacitación para el trabajo participante en estas becas.

SES

Alumnos/as, docentes y egresados/as de una IPES propuestos por su escuela, o asociaciones o instituciones con los cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos que se encuentren vigentes, a fin de que realicen actividades, talleres, congresos, cursos o diplomados, por un periodo no mayor a un año, encaminados a su formación continua y que respondan a las necesidades del país. Los/as egresados/as no deberán tener tres años o más como egresados/as al momento de solicitar la beca.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, y en la(s) convocatoria(s) o en los instrumentos jurídicos que se hubiesen suscrito, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevarán a cabo las instancias ejecutoras responsables de las becas. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales:

- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por cualquier dependencia de la administración pública centralizada.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.
- Registrar su solicitud de beca a través del medio que se determine en las convocatorias, durante los periodos para el registro de aspirantes.

Específicos

INBA

- Ser alumna/o regular inscrita/o en algún plan de estudios de nivel superior en cualquier escuela del INBA.
- Tener cubiertos el 75% de los créditos establecidos en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito.
- Haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.5 a la finalización del ciclo escolar 2014/2015.

SEMS

- Estar inscrito/a en un curso de capacitación para el trabajo participante en estas becas.
- Los demás que se establezcan en las convocatorias que se emitan.

SES

- Ser alumno/a regular, docente o egresado/a en una IPES.
- Ser propuesto/a por alguna IPES o por un organismo público gubernamental, asociación o institución de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, con el cual la SEP haya celebrado un instrumento jurídico para tal efecto.
- Para alumnos/as contar con un promedio general mínimo de 8.0 (ocho) de calificación o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- No haber realizado anteriormente el curso por el que se registra para solicitar la beca.
- Postular su solicitud a través del SUBES.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin, al amparo de las otorgadas por dependencias de la administración pública centralizada. En caso de que una persona reciba dos becas, las instituciones y unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la beca otorgada.

Para el caso de SEMS, cuando la beca que se otorgue sea en especie, ésta podrá duplicarse con una beca económica siempre y cuando no sean para el mismo fin.

Las instituciones de educación media superior que participan en el otorgamiento de la beca son:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
  - Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
    - Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI).
- Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT).

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

La inscripción de la solicitud de beca se realiza en línea, por lo que se deberá adjuntar la información que el sistema requiera y que haya sido especificada en las convocatorias que para tal efecto se emitan.

Generales

- Contar con CURP.
- Contar con una cuenta de correo electrónico vigente.

Específicos

SES

- En el caso de egresados/as, carta emitida por la IPES en donde se reconozca su calidad de exalumno/a.
- Los establecidos en cada convocatoria.

   b. Criterios de priorización

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes, éstos serán seleccionados/as, en función del orden de los siguientes criterios:

1. Ingreso mensual per cápita del hogar de la persona solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica correspondiente, o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad los ingresos económicos familiares.
2. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).
3. Personas víctimas directas o indirectas del delito que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
4. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
5. Aspirantes detectados/as por los programas del Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales, que atienden a población migrante y cumplan con los requisitos para ser beneficiaria.
6. Aspirantes detectados/as que tengan algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva.
7. Alumnas embarazadas o madres y alumnos que sean padres, a fin de promover la corresponsabilidad y una paternidad responsable.
8. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.

9. Para educación superior se dará preferencia a los/as estudiantes que realicen estudios en planes y programas de estudio reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de los CIEES y/o acreditado por algún organismo reconocidos por el COPAES), a los/as estudiantes que realicen estudios en planes y programas de estudio en áreas científicas y tecnológicas, así como aquellos que sean o hayan sido alumnos sobresalientes (promedio igual o mayor a 9 (nueve) o su equivalente en una escala del 0 (cero) al 10 (diez).
10. Alumnas que cumplan con los requisitos y estén inscritas en programas de ciencia y tecnología en educación superior.

Además, se deberán atender los criterios de priorización definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
INBA	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Pago único en una sola exhibición.
SEMS	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Bimestral.
SES	El tipo, monto y concepto serán definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad de los pagos será las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a cumpla con los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

Para el caso de las becas otorgadas, la SEMS en su carácter de ejecutor técnico del PROFORHCOM podrá cubrir estas becas con cargo al Programa Presupuestario E009, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal de ambos programas y las instancias participantes en el PROFORHCOM. En este caso la ejecución del recurso correrá a cargo de la SEMS.

5. Coordinación institucional:

Instancia del tipo educativo superior	Funciones
La SEP, por conducto de la CNBES dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.	I. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEP, otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades paraestatales, con las IPES y las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación que deseen participar en el programa. II. Acordar con las IPES y las asociaciones o instituciones que refiere el párrafo anterior, la entrega a éstas, de los recursos financieros para la operación del programa previa suscripción del convenio de coordinación.
Comité de Becas	. Será el encargado de analizar las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en las convocatorias que se emitan, seleccionará a los/as beneficiarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y tomando en consideración los criterios de priorización. Los lineamientos para la integración y funcionamiento de este Comité se pueden consultar en la página de la CNBES: www.cnbes.sep.gob.mx

Instancia del tipo educativo superior	Funciones
Instituciones Públicas de Educación Superior	I. Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo. II. Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la ficha académica de todos/as sus estudiantes, así como la cédula de información docente. III. Emitir las constancias donde a sus egresados/as donde se reconozca su calidad de exalumno/a. IV. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES. V. Reportar los cursos, talleres o diplomados que participen en sus programas de formación académica.

Integración del Comité de Becas SES

El Comité de Becas estará integrado por un/a representante de las siguientes unidades administrativas adscritas y bajo la coordinación de la SES, respectivamente: Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP), y en representación de la SES un integrante de la CNBES.

Para efectos de promoción y operación de la Contraloría Social, la SES podrá solicitar el apoyo de los Órganos Estatales de Control y, en su caso, de las DFSEP.

Instancia del tipo educativo medio superior	Funciones
Comité Técnico de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.	Estará conformado por una persona representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC). Corresponderá al comité técnico de becas de la SEMS el aprobar la selección de becarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el apartado b del numeral 3 de este anexo, interpretar y resolver los casos no previstos en el presente anexo, así como adicionar y adecuar los criterios de priorización de las becas.
Corresponderá a la CBSEMS:	I. Operar las becas descritas en este anexo. II. Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los/as beneficiarios/as, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio. III. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, y que sean de su competencia. IV. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. V. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que la/el aspirante proporcione a través de la encuesta socioeconómica. VI. Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarias/os, ante las instancias correspondientes. VII. Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. VIII. Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a las personas titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directoras/es de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes.

	IX. Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente. X. Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación utilizados. XI. Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas. XII. Vigilar, con la colaboración de las IPEMS, que los/as beneficiarios/as cumplan con sus obligaciones.
Corresponderá a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS	I. Presentar los informes a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables. II. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, en el ámbito de su competencia. III. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables. IV. Gestionar los recursos económicos para los/as beneficiarios/as.
Corresponderá a los/as directores/as de plantel de Educación Media Superior de la SEMS:	I. Confirmar que cada alumno/a cumple lo descrito en el apartado validación del numeral 3, del presente anexo, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS. II. Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno/a, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del/la alumno/a del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca o no haber recogido el medio electrónico de pago en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la llegada su llegada al plantel. III. Reportar de manera inmediata a la CBSEMS a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones, la baja de los/as beneficiarios/as, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente informando las causas que motivaron la suspensión, para excluirlos del padrón de beneficiarios/as. Así mismo deberá de conciliar en el módulo de bajas y conciliaciones todas aquellas tarjetas que no hayan podido ser entregadas a sus beneficiarios. IV. Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS. V. Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los/as becarios/as de su plantel, que se establezcan en las convocatorias. VI. Correspondientes. Así como el documento probatorio que haga constar que el medio electrónico de pago (tarjeta) fue entregado al beneficiario. VII. Reportar a la CBSEMS la relación de medios electrónicos de pago que no hubieran sido entregados a los/as beneficiarios/as a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones del SAVE.
Representaciones estatales de la SEMS y responsables de becas (o equivalente) de cada uno de los subsistemas federales, descentralizados,	I. Distribuir en tiempo y forma los medios electrónicos de pago (tarjetas) que la CBSEMS les haga llegar entre las instituciones educativas que se encuentren localizadas en su jurisdicción.

estatales y autónomos.	

Documentos adicionales:

<u>3a Formatos de convocatoria.</u>

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

CONVOCATORIA DE BECAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La Subsecretaría de Educación _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de _.

CONVOCA(N)

A_ El objetivo de esta beca es_ Para obtener dicha beca, los (las) solicitantes se someterán a las siguientes:

BASES

Podrán participar en la beca:

- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

REQUISITOS

- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

DOCUMENTOS A ENTREGAR

- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS

Los (las) beneficiarios (as) de esta beca_ _.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

La SES, a través de la ________, será la instancia responsable de _.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

a) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
b) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
c) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
d) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.
e) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer_ _

DERECHOS Y OBLIGACIONES

_ _.

CALENDARIO GENERAL

Actividad	Fechas

***Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.**

En su caso, incluir la leyenda "Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal. Las becas otorgadas se

renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a cumpla con los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo".

3b Formato de solicitud de beca

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

Aplica el documento adicional 2b denominado Formato de solicitud de beca, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

3c Formato de convenios.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1d denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Formato 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR_ _, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, (GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A) , Y POR LA OTRA, __ _ _ EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")** REPRESENTADA (O) POR EL (LA) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, EN SU CARÁCTER DE _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha _____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el Acuerdo número ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas (PNB), en lo sucesivo **"Las Reglas"**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el _ _ _ _ _ _ __ _ _ _ _ _ _ _ , Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el *"Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública"*, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: **_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.**

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De **("LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN"):**

II.1.- Que _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

II.2.- Que _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

II.3.- Que para los efectos legales de este instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en _.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP",** proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2015 para el otorgamiento de hasta (número) (letra) Becas de_____________ _ _ _ _ _ _ _, a las y los alumnas(os) que resulten beneficiarias(os) en el marco del programa **"(nombre del programa)"**, para el desarrollo del mismo, descrito en el **Anexo de Ejecución**, en lo sucesivo el **"Programa"**, anexo que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de **$** (número) (letra) **Pesos 00/100 M.N.),** que será destinada única y exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) beneficiarios(as), **del "Programa"** consistentes en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de $ (número) (letra) **Pesos 00/100 M.N.),** mensuales durante (número) (letra) meses.

B).- Coordinarse con **"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")** por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, para establecer un mecanismo de seguimiento y de evaluación del **"Programa**", a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a **("LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN"),** respecto de lo previsto en **"Las Reglas"** y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su **Anexo de Ejecución;** y

D).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con **("LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN"),** las que le correspondan derivadas de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, así como aquéllas aplicables previstas en **"Las Reglas".**

TERCERA.- Por su parte, **"LA UNIVERSIDAD, INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN)",** se obliga a:

A) Elaborar las convocatorias correspondientes y ponerlas a consideración de **"LA SEP"**, en caso de que ésta así lo solicite, por escrito;

B) Invitar a los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del **"Programa"**, a que proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por **"LA SEP"**, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, el cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por **"LA SEP"**, por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior;

C) Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de **"LA SEP"**, los informes técnicos parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del **"Programa"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** del presente convenio;

D) Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de **"LA SEP"**, un informe técnico final detallado referente a la aplicación del **"Programa"** dentro de los (**15 (quince)** días hábiles previos al término de vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en su **Anexo de Ejecución**;

E) Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**, así como aquellas que acuerde por escrito con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de **"LA SEP"**, para el mejor cumplimiento del **"Programa"**, y

F) Cumplir en lo concerniente lo especificado en **"Las Reglas"**.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LA SEP"** y (**"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")** acuerdan designar como responsables a:
Por **"LA SEP":** _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, Titular de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.
Por (**"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")**: al _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, _ _ _ _ _ _ _.
QUINTA.- (LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN") se obliga a compartir con **"LA SEP"** los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda**:**
"Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública".
SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.
SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.
OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el **"Programa"**, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **_ _ de _ _ _ _ de _____,** en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.
DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.
Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en _____ tantos, en la Ciudad de México, el día **_ _ de _ _ _ _ _ de 2015**

Por: **"LA SEP"**	Por: **"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")**
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	**_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _** Representante
Subsecretario (a) de Educación Superior	
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ (Grado, Nombre y Cargo del (de la)Servidor(a) Público que asiste al C. Subsecretario)	

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (“**LA INSTITUCIÓN”, “LA UNIVERSIDAD” O “LA ASOCIACIÓN”)** CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE LE OTORGA APOYO FINANCIERO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA QUE LLEVE A CABO EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO **“_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __ _”**, DESCRITO EN SU **ANEXO DE EJECUCIÓN**.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO __ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __ _ _ _ _ _ _ _ _ _, DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (“LA UNIVERSIDAD”, “LA INSTITUCIÓN” O “LA ASOCIACIÓN”).

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero por la cantidad de **$** (número) (letra) **Pesos 00/100 M.N.)**, para que se destine exclusivamente al desarrollo del **“Programa”** que a continuación se señala:

Título del Programa: _ _ _ _ _ _ _ _.

Unidad Ejecutora: _ _ _ _ _ _ _ _ _.

Responsable del Programa: _ _ _ _ _ _ _.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al _ _ de _ _ de _________

Objetivos:

I.- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

II.- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

Metas: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

La beca consiste en un apoyo financiero por la cantidad de $ (número y letra pesos, 00/100 M.N.) que deberá otorgarse a cada beneficiario(a) mediante trasferencia bancaria vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) que elija el (la) beneficiario(a), misma que deberá ser previamente registrada en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES)”.

En caso fortuito de que el SUBES no funcionara por un periodo superior a 48 horas, la CNBES informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informe técnico.

La CNBES establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento legal por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del Proyecto. Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el proyecto.
- Objetivo del Proyecto. Se refiere al fin, al objetivo superior cuyo logro el proyecto contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del proyecto.
- Vigencia del Proyecto. La duración esperada en que se ejecutará y completará el proyecto suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del Proyecto junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la Coordinación la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del proyecto, para ello deberán integrar la siguiente información:
    - Cobertura del Proyecto. Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del proyecto.
    - Características de los(as) beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser beneficiarios(as) del proyecto.
    - Requisitos de los beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el proyecto busca beneficiar.
    - Criterios de selección de los(as) beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del proyecto para elegir a los(as) beneficiarios(as) del mismo. Estás valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.

- Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objetivo estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
- Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del proyecto y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del proyecto, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.

- Informe de resultados del proyecto, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregado, por medio del convenio.
- Un padrón de beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
  - CURP
  - Primer apellido del (de la) beneficiario(a)
  - Segundo apellido del (de la) beneficiario(a)
  - Nombre completo del (de la) beneficiario(a)
  - Fecha de nacimiento
  - Entidad federativa de nacimiento
  - Sexo o género
  - Identificación del domicilio geográfico del (de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
    - Clave del estado civil o conyugal
    - Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
    - Nombre de la vialidad
    - Nombre compuesto de la carretera
    - Nombre Compuesto del Camino
    - Número exterior 1
    - Número exterior 2
    - Parte Alfanumérica del Número Exterior
    - Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
    - Nombre del Asentamiento Humano
    - Código Postal
    - Nombre de la Localidad
    - Clave de la Localidad
    - Nombre del Municipio o delegación-Catálogo INEGI
    - Clave del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
    - Nombre del Estado o del Distrito Federal-Catálogo INEGI
    - Clave del Estado o del Distrito Federal-Catálogo INEGI
    - Tipo de vialidad Estado o del Distrito Federal-Catálogo INEGI
    - Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
    - Tipo de vialidad
    - Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
    - Tipo de vialidad.
- Adicionalmente el padrón de beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
  - Si el/la beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
  - Si el/la beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
  - Si el/la beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
  - Número de integrantes de la familia nuclear del (la) beneficiario(a).
  - Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto con perspectiva de género, o aquellos que se hayan definido con la Coordinación
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la Coordinación.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar al programa.
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del programa, del que deriven los acuerdos relacionados con los beneficiarios(as).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo de Ejecución** lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día**_ _ de _ __ _ _de 2015.**

Por **"LA SEP"**	Por **"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")**
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __	**_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __ _ _ __**
Subsecretario (a) de Educación Superior	Representante

_ (Grado,
Nombre y Cargo del (de la) Servidor(a)
Público(a) que asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (NOMBRE DE "LA INSTITUCIÓN", "LA UNIVERSIDAD" O "LA ASOCIACIÓN"), CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE LE OTORGA APOYO FINANCIERO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Formato 2

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR_ _, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR (GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO), Y POR LA OTRA, _ EN LO SUCESIVO (**"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")** REPRESENTADA (O) POR EL (LA) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, EN SU CARÁCTER DE _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto- Con fecha ______________ se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el Acuerdo número ___por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas (PNB), en lo sucesivo **"Las Reglas"**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el *"Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública"*, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: **_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.**

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De (**"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN"):**

II.1.- Que _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

II.2.- Que _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

II.3.- Que para los efectos legales de este instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en _.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP",** proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2015, a **("LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")** para el otorgamiento de hasta (número) (letra) Becas de__ _ _ _ _, para el desarrollo del programa **"(nombre del programa)"**, en lo sucesivo el **"Programa"**, descrito en el **Anexo de Ejecución**, anexo que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, a (**"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")** la cantidad de **$** (número) (letra) **Pesos 00/100 M.N.)**, que será destinada única y exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) **Beneficiarios(as)**, consistentes en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de $ (número) (letra) **Pesos 00/100 M.N.),** durante (número) (letra) (meses o exhibiciones), a los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el **"Programa";**

B).- Coordinarse con **("LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")** por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, para establecer un mecanismo de seguimiento y de evaluación del **"Programa**", a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a (**"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN"),** respecto de lo previsto en **"Las Reglas"** y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su **Anexo de Ejecución,** y

D).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con (**"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN"),** las que le correspondan derivadas de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, así como aquéllas aplicables previstas en **"Las Reglas".**

TERCERA.- Por su parte, (**"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN"),** se obliga a:

A) Elaborar las convocatorias correspondientes y ponerlas a consideración de **"LA SEP"**, en caso de que esta así lo solicite por escrito;

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio;

C).- Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** y los productos que éstos generen; exclusivamente para el desarrollo del **"Programa**", descrito en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;

D).- Asegurar y supervisar que los **Beneficiarios** seleccionados cumplan con el objetivo del **"Programa";**

E).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del **"Programa";**

F).- Resguardar por un plazo de **5 (cinco)** años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

G).- Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, en lo sucesivo **"LA CNBES"** de **"LA SEP"**, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del **"Programa"** y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** del presente convenio;

H).- Entregar por escrito a **"LA CNBES",** un informe técnico-financiero **final** detallado referente a la aplicación del **"Programa"** y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los **15 (quince)** días anteriores al término del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución**;

I).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a las y los **Beneficiarias(os)** del **"Programa"**, debiendo comprobar dicho pago **"LA CNBES",** con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de **Beneficiarias(os)** de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CNBES.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los **Beneficiarias(os).**
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

J).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte **"LA SEP"**, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a **"LA SEP"**, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

L) Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del presente **"Programa"**, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por **"LA SEP"**, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, el cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos

solicitados para ser **Beneficiario(a)** de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por **"LA SEP",** por conducto de **"LA CNBES";**

M) Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**, así como aquellas que acuerde por escrito con **"LA CNBES",** para el mejor cumplimiento del **"Programa",** y

N) Cumplir en lo concerniente lo especificado en **"Las Reglas"** y su anexos.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LA SEP"** y (**"LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")** acuerdan designar como responsables a:

Por **"LA SEP":** _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, Titular de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por **"("LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")**: al _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, _ _ _ _ _ _ _.

QUINTA.- ("LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN") se obliga a compartir con **"LA SEP"**, los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda**:**

"Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior".

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el **"Programa"**, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **_ _ de _ _ _ _ de _____,** en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en _____ tantos, en la Ciudad de México, el día **_ _ de _ _ _ _ _ de 2015.**

Por: **"LA SEP"**	Por: **("LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")**
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Subsecretario (a) de Educación Superior	Representante
_ (Grado, Nombre y Cargo del (de la) Servidor(a)	

Público(a) que asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (NOMBRE DE **"LA INSTITUCIÓN", "LA UNIVERSIDAD" O "LA ASOCIACIÓN")** CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE LE OTORGA APOYO FINANCIERO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA QUE LLEVE A CABO EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO **"_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _"**, DESCRITO EN SU **ANEXO DE EJECUCIÓN**.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO __ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y "(EL (LA) UNIVERSIDAD, INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN)".

"LA SEP" proporcionará apoyo financiero a **"(EL (LA) UNIVERSIDAD, INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN)"**por la cantidad de **$** (número) (letra) **Pesos 00/100 M.N.)**, para que se destine exclusivamente al desarrollo del **"Programa"** que a continuación se señala:

Título del Programa: _ _ _ _ _ _ _ _.

Unidad Ejecutora: _ _ _ _ _ _ _ _ _.

Responsable del Programa: _ _ _ _ _ _ _.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al _ _ de _ _ de _____

Objetivos:

I.- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

II.- _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

Metas: _ _ _ _ _ _ _ _ _.

Becas: consiste en un apoyo por la cantidad de $ (número y letra pesos, 00/100 M.N.) que deberá entregarse por la Institución a cada beneficiario(a).

En caso fortuito de que el SUBES no funcionara por un periodo mayor a 48 horas, la CNBES informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informes técnico-financieros.

(Elementos que deberán considerarse para el envío de la información respectiva a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior).

Informe técnico.

La Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento legal por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del Proyecto. Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el proyecto.
- Objetivo del Proyecto. Se refiere al fin, al objetivo superior cuyo logro el proyecto contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del proyecto.
- Vigencia del Proyecto. La duración esperada en que se ejecutará y completará el proyecto suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del Proyecto junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la Coordinación la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del proyecto, para ello deberán integrar la siguiente información:
    - Cobertura del Proyecto. Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del proyecto.

- Características de los(as) beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser beneficiarios(as) del proyecto.
- Requisitos de los beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el proyecto busca beneficiar.
- Criterios de selección de los(as) beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del proyecto para elegir a los(as) beneficiarios(as) del mismo. Estás valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
- Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objetivo estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
- Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del proyecto y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del proyecto, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.

- Informe de resultados del proyecto, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregado, por medio del convenio.
- Un padrón de beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
  - CURP
  - Primer apellido del (de la) beneficiario(a)
  - Segundo apellido del (de la) beneficiario(a)
  - Nombre completo del (de la) beneficiario(a)
  - Fecha de nacimiento
  - Entidad federativa de nacimiento
  - Sexo o género
  - Identificación del domicilio geográfico del (de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
    - Clave del estado civil o conyugal
    - Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
    - Nombre de la vialidad
    - Nombre compuesto de la carretera
    - Nombre Compuesto del Camino
    - Número exterior 1
    - Número exterior 2
    - Parte Alfanumérica del Número Exterior
    - Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
    - Nombre del Asentamiento Humano
    - Código Postal
    - Nombre de la Localidad
    - Clave de la Localidad
    - Nombre del Municipio o delegación-Catálogo INEGI
    - Clave del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
    - Nombre del Estado o del Distrito Federal-Catálogo INEGI
    - Clave del Estado o del Distrito Federal-Catálogo INEGI
    - Tipo de vialidad Estado o del Distrito Federal-Catálogo INEGI
    - Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
    - Tipo de vialidad
    - Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
    - Tipo de vialidad.
- Adicionalmente el padrón de beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
  - Si el/la beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
  - Si el/la beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
  - Si el/la beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.

- Número de integrantes de la familia nuclear del (la) beneficiario(a).
- Nivel de ingreso.

- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con la Coordinación.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la Coordinación.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar al programa.
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del programa, del que deriven los acuerdos relacionados con las y los beneficiarios(as).

Informe Financiero

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP",** así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de **beneficiarias(os)** efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los (as) beneficiarios (as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el (la) beneficiario (a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de beneficiarios enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.
- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo de Ejecución** lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día**_ _ de _ _ _ _ _de 2015.**

Por **"LA SEP"**	Por **("LA UNIVERSIDAD", "LA INSTITUCIÓN" O "LA ASOCIACIÓN")**
	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
	Representante
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	
Subsecretario (a) de Educación Superior	
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	
(Grado, nombre y cargo del (de la) servidor(a) público(a) que asiste)	

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (NOMBRE DE "LA INSTITUCIÓN", "LA UNIVERSIDAD" O "LA ASOCIACIÓN"), CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE LE OTORGA APOYO FINANCIERO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.**"**

3d. Criterio para determinar si la persona solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 2g denominado Criterio para determinar si un solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, Subsecretaría de Educación Media Superior.

ANEXO 4: BECA PARA LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) El Colegio de México A.C. (COLMEX) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) Instituto Politécnico Nacional (IPN) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Subsecretaría de Educación Superior (SES) Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Tipo educativo:	Medio superior Superior
Beca:	Beca para la continuación de estudios.

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Estudiantes regulares inscritos/as en instituciones del sistema educativo nacional de los tipos educativos medio superior o superior.

Asimismo para la SEMS podrán participar los/as estudiantes hijos/as de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, en activo o caídos en cumplimiento del deber que se encuentren cursando la educación media superior.

Para la SES esta beca es exclusiva para los/as estudiantes hijos/as de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, en activo, desaparecidos o caídos en cumplimiento del deber que se encuentren cursando la licenciatura o TSU.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo las instancias ejecutoras responsables de las becas. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales

- Ser estudiante regular de la institución en la que solicite la beca.
  Excepto SES para hijos/as de militares desaparecidos/as o fallecidos/as en combate en contra del crimen organizado, quienes podrán ser irregulares solamente durante el primer ciclo escolar posterior a la fecha en la cual ocurrió el fallecimiento.
  Excepto para el caso del INBA donde, podrán participar alumnas/os irregulares que mejoren su promedio de calificaciones a la finalización del ciclo escolar 2014/2015.
- No haber concluido estudios del tipo educativo al que aplica ni contar con un certificado o título profesional de ese tipo educativo o superior (Excepto CONALEP).
- No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para el mismo fin por otro organismo público del Gobierno Federal al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que se reciba sus beneficios.
- Registrar su solicitud de beca a través del medio que se determine en las convocatorias, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.

- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.

Específicos

COLMEX

- Obtener promedio mínimo de 8 (ocho) o su equivalente en calificación cualitativa en el promedio general semestral.
- La asistencia regular mínima de 90% a cursos y seminarios.
- Participar en aquellas actividades que disponga la Coordinación Académica del Programa.
- Cumplir puntualmente con las tareas que le sean asignadas.
- Cumplir con los requisitos que haya especificado el/la profesor/a al inicio del curso.
- Cumplir con la normatividad de El COLMEX.

INAH

- Ser mexicano/a
- No adeudar material en las bibliotecas de la INAH.
- Demostrar un promedio mínimo de 8.0 según historial académico.

INBA

- Para continuidad de estudios en los programas de educación superior la/el alumna/o deberá haber concluido la educación de nivel bachillerato en alguna escuela del INBA con un promedio mínimo de calificaciones de 8.0.
- Contar con un promedio mínimo de 8.0 a la finalización del ciclo escolar 2014/2015 en sus estudios de nivel superior.
- Para el desempeño académico la/el alumna/o deberá estar inscrito/a en estudios del tipo medio superior o superior.
- Haber obtenido un promedio mínimo de calificación de 7.0 a la finalización del ciclo escolar 2013/2014.
- Incrementar a la finalización de ciclo escolar 2014/2015 el promedio de calificaciones en un mínimo de 10 decimas

IPN

- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por alguna dependencia o institución privada.
- Demostrar según historial académico un promedio mínimo de:

Beca	Promedio mínimo
IPN-Fundación Politécnico- Bécalos media superior	8.5
IPN-Fundación Politécnico-Bécalos superior	Primer ingreso: 6.0 Segundo año y subsecuente: 8.0
IPN-Fundación Politécnico-Fundación Alfredo Harp Helú	8.0

- Cursar carga media o máxima de créditos del programa académico en el que se encuentra inscrito/a, las cuales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios del IPN se definen como:
  - Carga máxima en créditos: Al resultado de dividir el número total de créditos del programa académico entre el número de periodos escolares de la duración mínima del plan de estudio.
  - Carga media en créditos: Al resultado de dividir el número total de créditos del programa académico entre el número de periodos escolares de la duración establecida en el plan de estudio.
- Haber cursado como mínimo el 30% del total de los créditos del programa académico en que se encuentra inscrito/a, con excepción del tipo de beca IPN-Fundación Politécnico-Bécalos superior.

SEMS

- Ser descendiente en primer grado de militar de las FAM, en activo o caído en cumplimiento del deber. La SEDENA o la SEMAR confirmarán a la CBSEMS este hecho.
- El otorgamiento de la beca, para las hijas e hijos de militares caídos en cumplimiento del deber, requerirá la solicitud de la autoridad militar competente y, en su caso, la información específica que solicite la CBSEMS sobre el deceso del militar.
- Estar inscrito/a en una institución de educación media superior del sistema educativo nacional.

SES

- Ser mexicano/a.

- Ser menor de 26 años.
- Ser descendiente, en primer grado, de un (a) integrante de las Fuerzas Armadas.
- Los/as hijos/as de militares desaparecidos/as o fallecidos/as en combate en contra del crimen organizado, requerirán contar con calificación mínima aprobatoria de 6.0 (seis) o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) en el ciclo escolar precedente.
- Los/as hijos/as de militares en activo, requerirán contar con calificación de 8.0 (ocho) o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) en el ciclo escolar precedente.
- Postular su solicitud en el SUBES.

UAAAN

- Poseer en el semestre inmediato anterior al periodo para el que se asigna, un promedio académico mayor o igual al promedio 8.0. (constancia de calificaciones.
- No ser empleado/a de la universidad.

UNAM

Beca para la continuación de estudios (Bécalos UNAM manutención licenciatura).

- Ser mexicano/a.
- Haber sido aceptado por la UNAM para iniciar estudios en los programas de licenciatura y que requieran apoyo económico para continuar sus estudios.
- Que se encuentren realizando estudios en programas educativos de nivel superior, en los siguientes supuestos:
  - Las personas solicitantes que se encuentren inscritos/as en los dos primeros ciclos escolares no requieren demostrar un promedio, únicamente deberán haber cursado y aprobado con un mínimo de XXX la totalidad de las materias; y
  - Las personas solicitantes que se encuentren inscritos/as a partir del tercer ciclo escolar deberán demostrar haber cursado y aprobado con un mínimo de XXX la totalidad de las materias que correspondan al plan de estudios del o los ciclos escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio general mínimo de calificaciones de XXXX o su equivalente utilizando una escala de 0 a 10.
- Provenir de hogares cuyo ingreso del hogar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos mensuales per cápita según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del (de la) solicitante.
- Podrán solicitar ingreso al Programa, los/as alumnos/as que se encuentren inscritos en el primer año de las carreras del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico-Matemáticas y de las ingenierías que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Podrán renovar el apoyo aquellos/as alumnos/as que hayan sido beneficiarios/as del Programa en el ciclo inmediato anterior que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- No haber sido sancionado (a) conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin, al amparo de las otorgadas por dependencias o entidades gubernamentales. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada.

Para la SEMS, cuando la beca que se otorgue sea en especie, ésta podrá duplicarse con una beca económica siempre y cuando no sean para el mismo fin.

Para el caso de SES, los/as estudiantes que soliciten recibir un monto adicional por cualquiera o por ambos de los conceptos siguientes deberán:

- Para transporte, comprobar que deben realizar un gasto mensual igual o mayor a los cuatro salarios mínimos diarios para trasladarse a la institución educativa. Asimismo que el ascendiente directo sea personal de Tropa o Marinería y Clases.
- Para alto rendimiento demostrar haber obtenido un promedio igual o superior a 9.0 (nueve) y menor de 10 (diez), o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), en el ciclo inmediato anterior (año, semestre o cuatrimestre, según el plan de estudios), salvo los alumnos de nuevo ingreso para quienes se tomará en cuenta el promedio general obtenido en sus estudios de nivel medio superior.

Los/as alumnos/as sujetos/as a las becas de educación media superior son los/as inscritos/as en las siguientes instituciones públicas de educación media superior:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
  - Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
    - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), Centros de Bachillerato Tecnológico

Industrial y de Servicios (CBTIS) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI).
- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria (SAETA).
- Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
- Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.

o Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal:
- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).
- Instituto Politécnico Nacional (IPN).

- Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca, Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) y Colegio de Bachilleres (COLBACH).
- Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Bachillerato Intercultural (BI) y otros programas de educación media superior de gobiernos de las entidades federativas.
- Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- Subsistemas Autónomos
  - o Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
  - o Universidad Autónoma de Chapingo.
  - o Universidades Públicas Autónomas Estatales.- Correspondientes a los Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en la entidad federativa de que se trate.

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

Generales

- Para los casos (CETI/INAH/IPN/CONALEP/SEMS/SES y UNAM) en los que la solicitud de beca se realiza en línea, se deberá adjuntar únicamente la información que el sistema requiera y que se haya descrito en las convocatorias que para tal efecto se emitan.
  En el caso de SES la documentación se debe presentar a la IPES en la que está aplicando la solicitud de beca.
- Original para cotejo y copia de su comprobante de domicilio o carta de vecindad o residencia.
- Original para cotejo y copia de la carta compromiso firmada por el/la estudiante. (Excepto SES).
- Constancia de inscripción, expedida por la institución donde realiza sus estudios o en su caso la boleta de calificaciones del período escolar inmediato anterior. Si es un/una estudiante de primer ingreso presentar el certificado de estudios del tipo educativo inmediato anterior.
- Contar con el CURP o documento de identidad extranjera (excepto SES), una cuenta de correo electrónico personal vigente y con un número telefónico donde puedan ser localizados.

Específicos

CETI

- En caso de haber participado en actividades de desempeño académico en el semestre inmediato anterior, presentar constancia de ello.
- Presentar la solicitud de renovación de becas, en la ventanilla del Departamento de Servicios de Apoyo Académico de su plantel.
- Entregar un formato de no adeudo firmado por el/la coordinador/a de su división.

COLMEX

- Currículum académico y antecedente del/de la candidata/a entre los cuales deben encontrarse dos referencias personales (académicas).

INAH

- Presentar carta de motivos por la que solicita la beca.
- Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste

bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior ni definir los ingresos económicos familiares.

INBA

- Presentar carta de recomendación del (de la) director(a) o secretario(a) académico(a) del plantel escolar.
- Para la continuación de estudios en los programas de educación superior se deberá ser alumna/o de nuevo ingreso o alumna/o regular reinscrita/o, no superior al segundo semestre o grado en alguna escuela de tipo superior del INBA.
- Para el caso de menores de edad, presentar la documentación necesaria que acredite legalmente al tutor, tutora o persona que ejerza la patria potestad del/la estudiante, para llevar a cabo los procesos administrativos.
- Para el desempeño académico se deberá ser alumna/o inscrita/o a partir del segundo grado o tercer semestre en algún plan de estudios de nivel medio superior o superior en las escuelas del INBA.

SES

- El/la aspirante deberá presentar a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) o a la Secretaría de Marina (SEMAR) la cédula de afiliación, el acta de nacimiento y la constancia de que el (la) ascendiente se encuentra activo; o la constancia de que el/la ascendiente falleció en combate en contra del crimen organizado, a partir del 1 de diciembre de dos mil seis, junto con la respectiva acta de defunción o, en su caso, documento que acredite que el/la ascendiente se encuentra desaparecido/a.
- Los establecidos en cada convocatoria.

UAAAN

- Acta de nacimiento.
- Constancia de ser alumno/a regular con carga académica mínima.
- Presentar copia fotostática del pago de servicios domiciliarios (luz, agua, teléfono).

UNAM

- Para iniciar el proceso, los aspirantes de nuevo ingreso al programa y los (as) alumnos (as), deberán acceder a la página electrónica del SUBES en la siguiente dirección electrónica www.subes.sep.gob.mx para llenar el cuestionario estadístico que se indica. Cabe mencionar que el llenado de este cuestionario es OBLIGATORIO y en caso de no realizarlo la solicitud de beca no podrá ser procesada.
- Carta bajo protesta de decir verdad de la situación económica familiar, la cual podrá ser verificada por la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos con base en la documentación probatoria que presenten los/as estudiantes, y en su caso, mediante visitas domiciliarias realizadas por trabajadoras/es sociales; y la Evaluación de antecedentes académicos registrados en la Dirección General de Administración Escolar.

b. Criterios de priorización

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes serán seleccionados/as, en función del orden de los siguientes criterios:

1. Ingreso mensual per cápita del hogar de la persona solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica correspondiente, o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad los ingresos económicos familiares.
2. Alumnos/as cuyas familias se encuentren en el padrón de beneficiario/as/as del Programa PROSPERA, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) (Excepto CONALEP, SES y SEMS).
3. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).
4. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
5. Personas víctimas directas e indirectas y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
6. Alumnas que cumplan con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Asimismo deberán atenderse los criterios de priorización definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).

Para el caso de la SEMS, estos criterios podrán ser adecuados siempre y cuando el Comité de Técnico de Becas así lo acuerde.

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
CETI	$1,200.00	Semestral.

Institución / UR	Monto	Periodicidad
COLMEX	El monto de las becas está contenido en el Tabulador de Becas de El Colegio de México aplicable al momento de la solicitud, mismos que se detallan en el documento adicional 4f.	Quincenal en periodos semestrales.
CONALEP	La beca es monetaria y el monto de la beca será previsto en las (s) convocatoria (s) que se emitan (n)	Semestral
INAH	Apoyo académico: $500.00 De estudio: $300.00	Mensual por 12 meses
INBA	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Pago único en una sola exhibición.
IPN	IPN - Fundación Politécnico-Bécalos media superior: $1,000.00 IPN - Fundación Politécnico-Bécalos superior: • 1er año: $750.00 • 2do año: $830.00 • 3er año: $920.00 • 4to en adelante: $1,000.00 IPN - Fundación Politécnico – Fundación Harp Helú media superior y superior: $1,000.00	Mensual
SEMS	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Bimestral.
SES	El tipo, monto y concepto serán definidos el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emitan, o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.
UAAAN	Promedio 8.0-8.49: 73% salario mínimo diario vigente D.F. Promedio 8.5-8.99: 80% salario mínimo diario vigente D.F. Promedio 9.0-9.49: 90% salario mínimo diario vigente D.F. Promedio 9.5-10: 100% salario mínimo diario vigente D.F.	Mensual por diez meses.
UNAM	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la estudiante mantenga el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

5. Coordinación institucional:

Instancias tipo educativo superior	Funciones
La SEP, por conducto de la CNBES dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.	I. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEP, otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades paraestatales, con las IPES que participan en el programa. II. Acordar con las autoridades de las Fuerzas Armadas Mexicanas los mecanismos de coordinación a fin vigilar el buen funcionamiento de la beca.
Autoridades de las Fuerzas Armadas	I. Será el/la encargado/a de validar la información contenida en el expediente físico presentado por los/as solicitantes, así como la

Instancias tipo educativo superior	Funciones
Mexicanas	asignación y entrega del padrón final de beneficiarios/as a la CNBES.
Comité de Becas	I. Será el encargado de convalidar el padrón final de beneficiarios/as enviado por las Autoridades de las Fuerzas Armadas Mexicanas. Los lineamientos para la integración y funcionamiento de este Comité se pueden consultar en la página de la CNBES: www.cnbes.sep.gob.mx
Instituciones públicas de educación superior	I. Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo; II. Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la ficha académica de todos/as sus estudiantes, así como reincorporar las fichas de los/as egresados/as solicitantes. III. Asignar un/a tutor/a académico/a para los/as beneficiarios/as del Programa, procurando que cuente con el perfil idóneo, para coadyuvar con el/la beneficiario/a en su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios. IV. Informar anualmente sobre el desempeño académico de los/as beneficiarios/as a las autoridades de las Fuerzas Armadas Mexicanas. V. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES sobre el Programa.
Comisión de Becas del H. Consejo Universitario UAAAN	I. Ser responsable de revisar, analizar y publicar los resultados de los/as beneficiarios/as de la beca. II. Emitir dos convocatoria al año, en Enero y Agosto, para el periodo Enero – junio y Agosto – diciembre. III. Facilitar el trámite de la beca con apego a los mecanismos establecidos en la convocatoria. IV. Verificar que los/as beneficiarios/as estén recibiendo su beca en tiempo y forma. V. Presentar un informe anual al H. Consejo universitario relacionado al otorgamiento de las becas. VI. Notificar a las instancias ejecutoras cuando los/as beneficiarios/as ya no cumplan el perfil y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se les suspenda el apoyo o se les dé de baja.

Integración del Comité de Becas SES

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas y bajo la coordinación de la SES, respectivamente: Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) y en representación de la SES un integrante de la CNBES.

Para efectos de promoción y operación de la Contraloría Social, la SES podrá solicitar el apoyo de los Órganos Estatales de Control y, en su caso, de las DFSEP.

Instancias tipo educativo media superior	Funciones
Corresponderá a los/as directores/as de plantel de Educación Media Superior de la SEMS.	I. Confirmar que cada alumno/a cumple lo descrito en el apartado validación del numeral 3, del presente anexo, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS. II. Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno/a, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del/la alumno/a del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca o por no haber recogido el medio electrónico de pago en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a su llegada al plantel. III. Reportar de manera inmediata a la CBSEMS a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones, la baja de los/as beneficiarios/as, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente

Instancias tipo educativo media superior	Funciones
	informando las causas que motivaron la suspensión, para excluirlos del padrón de beneficiarios/as. Así mismo deberá de conciliar en el módulo de bajas y conciliaciones todas aquellas tarjetas que no hayan podido ser entregadas a sus beneficiarios. IV. Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de beneficiarios/as emitidos por la CBSEMS. V. Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los/as becarios/as de su plantel, que se establezcan en las convocatorias correspondientes. Así como el documento probatorio que haga constar que el medio electrónico de pago (tarjeta) fue entregado al/a la beneficiario/a. VI. Reportar a la CBSEMS la relación de medios electrónicos de pago que no hubieran sido entregados a los/as beneficiarios/as a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones del SAVE.
Comité Técnico de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.	Estará conformado por una persona representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC). Corresponderá al comité técnico de becas de la SEMS el aprobar la selección de becarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, tomando en consideración los criterios de priorización a que se refiere el apartado b del numeral 3 de este anexo, interpretar y resolver los casos no previstos en el presente anexo, así como adicionar y adecuar los criterios de priorización de las becas.
Corresponderá a la CBSEMS:	I. Operar las becas descritas en este anexo. II. Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los/as beneficiarios/as, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio. III. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, y que sean de su competencia. IV. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. V. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el/la aspirante proporcione a través de la encuesta socioeconómica. VI. Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios/as, ante las instancias correspondientes. VII. Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. VIII. Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a los/as titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores/as de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes. IX. Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente. X. Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación utilizados. XI. Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas. XII. Vigilar, con la colaboración de las IPEMS y las asociaciones o instituciones con las que la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para otorgar estas becas, que los/as beneficiarios/as cumplan con sus obligaciones.
Corresponderá a la	I. Presentar los informes a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y

Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS	Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables. II. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, en el ámbito de su competencia. III. Gestionar los recursos económicos para los/as beneficiarios/as. IV. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.
Corresponde a la SEDENA y SEMAR	I. Dar a conocer la(s) convocatoria(s), en todas sus unidades, a través de los medios acordados con la CBSEMS. II. Recibir por parte de la CBSEMS de manera oportuna y por medios electrónicos, la relación de los/as solicitantes de becas en la modalidad de hijas e hijos de elementos en activo, o que hayan caído en cumplimiento de su deber, de las FAM, para su conocimiento y validación. III. Confirmar que los/las solicitantes sean descendientes en primer grado de personal en activo, o caído en cumplimiento de su deber de las FAM y entregar oportunamente dicha confirmación a la CBSEMS. IV. Informar a la SEMS, cuando el padre o la madre del beneficiario/a deje de ser un elemento en activo de las FAM. La información se entregará por medios electrónicos y en documento oficial impreso, dentro de los 30 días naturales posteriores a que la autoridad militar determine su cambio de situación.
Representaciones estatales de la SEMS y responsables de becas (o equivalente) de cada uno de los subsistemas federales, descentralizados, estatales y autónomos.	I. Distribuir en tiempo y forma los medios electrónicos de pago (tarjetas) que la CBSEMS les haga llegar entre las instituciones educativas que se encuentren localizadas en su jurisdicción.
Comité Estatal de Becas CONALEP	I. Coordinar la aplicación del Programa de Becas CONALEP, en el ámbito de su competencia; II. Difundir entre los planteles de su adscripción la normatividad, convocatoria, calendario, procedimientos y demás información relativa al Programa de Becas CONALEP; III. Aplicar o definir los criterios para la distribución de los recursos financieros de Becas asignados, a través del Programa de Becas CONALEP, a los Planteles de su adscripción; IV. Diseñar y proponer en el ámbito de su competencia, los mecanismos para mejorar la coordinación entre las unidades administrativas que participen en la operación del Programa de Becas CONALEP; V. Vigilar en el ámbito de su competencia, que se cumpla con la normatividad en materia de Becas; VI. Promover en el ámbito de su competencia, la emisión de publicaciones y otros medios idóneos que contengan información sobre las Becas que otorga el CONALEP y otras Becas pagadas con recursos de origen federal, así como las otorgadas por entidades del sector privado a fin de que la comunidad de los planteles cuente con la información pertinente para la toma de decisiones en cuanto a la solicitud y otorgamiento de apoyos.
Comité de Becas del Plantel CONALEP	I. Aplicar el Programa de Becas CONALEP con base en la normatividad establecida; II. Asignar las Becas a los/as alumnos/as que cumplan con los criterios establecidos y de acuerdo con el presupuesto autorizado; III. Proponer mecanismos de coordinación entre el plantel y las unidades

	administrativas que participen en el Programa Nacional de Becas para optimizar la aplicación y aprovechamiento de los recursos; IV. Informar y publicar los resultados de la asignación de las Becas debiéndose expresar en ellos los criterios utilizados por el Comité para asignar o no las Becas; V. Recibir y dictaminar respecto de las inconformidades de las y los alumnos que solicitaron Beca y no se les asignó; VI. Elaborar y enviar al CE, la UODDF y la RCEO, según corresponda, las minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se incluyan, como Acuerdo del Comité, el número de Becas a otorgar, así como los criterios aplicados.

Documentos adicionales:
4a Formatos de convocatoria.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Aplican los documentos adicionales 1a denominado Formato de convocatorias, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 1er y 2do semestres.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Convocatoria General de Becas
Ciclo Escolar XXXXX-XXXXX

Con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S243 “Programa Nacional de Becas” y los artículos 21 y 22 del Reglamento General de Becas, para los/as alumnos/as del Instituto Politécnico Nacional, se convoca a los/as alumnos/as de los niveles medio superior, superior y posgrado a participar en el proceso de otorgamiento y revalidación de las siguientes becas:

- IPN-Fundación Politécnico-Bécalos
- IPN-Fundación Politécnico-Fundación Alfredo Harp Helú.

www.ebecas.ipn.mx

Bajo los siguientes requisitos:

1. Ser alumno/a en alguno de los programas educativos de nivel medio superior que ofrece el Instituto Politécnico Nacional.
2. Atender a las Bases y Lineamientos y/o Reglamentos y Reglas de Operación que cada Beca establece y realizar su solicitud a través de la página electrónica que se indica en esta Convocatoria.
3. Cumplir con las fechas establecidas en esta Convocatoria y los Cronogramas de proceso establecidos para el ciclo escolar XXXX-XXXX

Beca	Tipo Educativo	Fecha de Registro	Fecha de entrega de solicitud	Fecha de emisión de resultados
IPN-Fundación Politécnico-Bécalos	Medio Superior y Superior	XXXXX	XXXX	XXXXXX
IPN-Fundación Politécnico-Fundación Alfredo Harp Helú.	Medio Superior y Superior	XXXXX	XXXX	XXXXXX

Los resultados serán publicados vía internet en las páginas electrónicas respectivas y en las oficinas de becas de la Unidad Académica donde se encuentran inscritos/as los/as alumnos/as.
El trámite de la beca es gratuito.
Serán causas de cancelación de la beca cuando:

a) Se proporcione información falsa y/o altere un documento que se establezca como requisito para el trámite de becas.
b) Se realice el trámite fuera de las fechas señaladas.
c) Se renuncie expresamente al beneficio de la beca.
d) Cuando el Comité de Becas, a propuesta del Subcomité de Beca de la Unidad Académica, así lo determine.
e) Cuando incurra en alguna de las causas descritas en los programas de becas específicos.

La presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto en las Bases y Lineamientos y/o Reglamentos y Reglas de Operación que cada Beca establece

México D.F. a XX de XXXX.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Superior.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

__ de enero de 2015.

CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE BECAS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PROPORCIONA BECAS A NIVEL LICENCIATURA DESDE EL SEGUNDO SEMESTRE HASTA EL 10º. BLOQUE, CON CUATRO NIVELES, DISTRIBUIDOS EN UN NÚMERO EQUIVALENTE CON AL MENOS AL 30% DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN INSCRITA Y CON UN MONTO EQUIVALENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO DE BECAS. EN RELACIÓN A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APROBADA EN FEBRERO 2011 Y EN REFERENCIA AL REGLAMENTO DE BECAS CAPÍTULO II ARTÍCULO 5.

LAS BECAS ACADÉMICAS ASIGNADAS CORRESPONDERÁN A LOS SIGUIENTES:

1. BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA (NIVEL IV) Y OBTENDRÁ EL 100% DEL SALARIO MÍNIMO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE OTORGARÁ A LOS/AS ALUMNOS/AS REGULARES CON PROMEDIO IGUAL O MAYOR A **9.5** EN EL SEMESTRE INMEDIATO ANTERIOR.
2. BECA ACADÉMICA (NIVELES I, II, III), Y OBTENDRÁ EL 73%, 80% Y 90% RESPECTIVAMENTE Y SE OTORGARÁ A LOS/AS ALUMNOS/AS REGULARES CON PROMEDIO IGUAL O MAYOR A **8.0-8.49; 8.5-8.99; 9.0-9.49** RESPECTIVAMENTE EN EL SEMESTRE INMEDIATO ANTERIOR, SIEMPRE CUANDO CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO.
3. EL/LA ALUMNO/A DE NUEVO INGRESO QUE OBTENGA LA CALIFICACIÓN MÁS ALTA EN EL EXAMEN DE SELECCIÓN EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA, TENDRÁ DERECHO A RECIBIR BECA DE EXCELENCIA DURANTE EL PRIMER PERIODO ESCOLAR.

LOS/AS ALUMNOS/AS QUE EN EL PRESENTE SEMESTRE DESEEN SOLICITAR LA BECA, DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES:

REQUISITOS GENERALES

1. Presentar copia fotostática del acta de nacimiento o CURP para acreditar su nacionalidad mexicana.
2. No ser empleado/a de la U.A.A.A.N.
3. No recibir beca o préstamo de alguna institución o dependencia (ESTATAL, BANCARIA, ETC.).
4. Presentar copia fotostática del pago de servicios domiciliarios (como puede ser: luz, agua, teléfono).
5. La Solicitud de Beca Académica deberá llevar fotografía reciente.
6. Ningún/a alumno/a podrá gozar simultáneamente del beneficio de beca **MANUTENCIÓN y la Beca Académica** que otorga esta Institución. Aquellos/as alumnos/as que gocen de la beca MANUTENCIÓN y resulten seleccionados/as para gozar de la Beca Académica, una vez publicada la lista de nuevos/as becarios/as, tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar a esta Comisión, una copia de la renuncia a la beca MANUTENCIÓN, misma que deberá contener la firma y sello de recibido de la oficina que administra estas becas.
7. Para la beca académica, los/as beneficiarios/as deberán entregar en las Oficinas del H. Consejo Universitario, ubicadas en el Edificio Central Administrativo planta alta, en la sede, y en la Oficina de la Dirección Regional de la Unidad Laguna, En el área del H. Consejo Universitario, Carta de Asignación a Proyecto Institucional o Comunitario donde cumplirán las 30 horas de trabajo/mes que tienen que desempeñar de acuerdo al reglamento académico. Dicha carta será otorgada por el Departamento de Prácticas Agropecuarias en Saltillo y CAR Chiapas.
8. Los/as beneficiarios/as deberán entregar al finalizar el presente semestre académico, constancia que acredite que trabajaron **una hora diaria** a favor de la Universidad de acuerdo a lo que establece la reglamentación de Becas Académicas, de lo contrario no la podrán retener en el siguiente semestre, independientemente de que cumplan los otros requisitos.

REQUISITOS ACADÉMICOS

1. Ser alumno/a regular y tener promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en el semestre inmediato anterior.

OBSERVACIONES

1. La fecha para la recepción de la solicitud de beca académica y documentación requerida será del __ de Enero del 2015 hasta el __ de Enero del 2015, en las Oficinas del H. Consejo Universitario, ubicadas en el Edificio Central Administrativo planta alta, de las **10:00 am a las 13:00 pm** en la sede, en la Oficina de la Dirección Regional, de la Unidad Laguna y en la Dirección del CAR Chiapas.
2. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión.
3. Para dudas y aclaraciones, dirigirse a la Comisión de Becas.

A T E N T A M E N T E
"Alma Terra Mater"
POR LA H. COMISIÓN DE BECAS

_____
COORDINADOR/A DE LA COMISIÓN DE BECAS

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Bécalos-UNAM-Manutención Licenciatura
(Ciclo escolar 20XX-20XX)

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), XXXXXXXXXXXXXXX, ha constituido un fondo con el propósito de otorgar becas no rembolsables a estudiantes de licenciatura con buen desempeño académico, que por su situación familiar requieran apoyo económico. Con base en el Acuerdo XXX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, publicado en el Diario Oficial de la Federación XXXXXXX, actualizado mediante el XXXXXXX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXXXXXX. El Comité Técnico del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior - Manutención, dentro de sus funciones celebrará actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso.

Bajo estas consideraciones, el Comité Técnico del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior – Manutención de la Universidad Nacional Autónoma de México, convoca a los estudiantes de licenciatura a participar, de acuerdo con los siguientes:

REQUISITOS

a) Ser mexicanos(as).

b) Haber sido aceptados(as) en la UNAM para iniciar estudios en los programas de licenciatura y que requieran de apoyo económico para continuarlos.

c) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos de nivel superior, en los siguientes supuestos:

- Los solicitantes que se encuentren inscritos en los dos primeros ciclos escolares no requieren demostrar un promedio, únicamente deberán haber cursado y aprobado con un mínimo de XXX la totalidad de las materias; y
- Los solicitantes que se encuentren inscritos a partir del tercer ciclo escolar deberán demostrar haber cursado y aprobado con un mínimo de XXXX la totalidad de las materias que correspondan al plan de estudios del o los ciclos escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio general mínimo de calificaciones de XXXX o su equivalente utilizando una escala de 0 a 10.

d) Provenir de hogares cuyo ingreso del hogar sea igual o menor a XXXX per cápita mensuales según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del solicitante. Para determinar el monto por cada integrante del hogar se deben tomar en cuenta los siguientes conceptos:

- **Salario mínimo mensual per cápita**: Resulta de dividir el salario mínimo mensual entre el tamaño promedio de los hogares mexicanos según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares XXXXXX.
- **Ingreso del hogar mensual per cápita**: Resulta de dividir el ingreso del hogar mensual entre el número de integrantes del hogar del solicitante de la beca.

Por lo tanto, el ingreso por cada integrante del hogar debe XXXXX

e) Los/as aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados/as en función de los siguientes criterios de priorización:

1. Mayor necesidad económica.
2. Provenir de familias que se encuentren en el padrón del Programa PROSPERA.
3. Provenir de comunidades indígenas, rurales o urbanas marginadas.
4. Tener alguna discapacidad motriz, visual o auditiva.
5. Mejor desempeño académico previo.

6. Se dará preferencia a las estudiantes que realicen estudios en planes y programas de estudio en áreas científicas y tecnológicas.
7. Se dará prioridad a las alumnas que cumplan con todos los requisitos, se encuentren embarazadas o sean madres, así como a los alumnos que sean padres, a fin de promover la corresponsabilidad y una paternidad responsable.

f) Los alumnos que deseen solicitar su ingreso al programa deberán contar con una cuenta de correo electrónico, con la Cédula Única de Registro de Población (CURP) y con un número telefónico donde puedan ser localizados.

RESTRICCIONES

a) No contar con algún otro beneficio de tipo económico, o en especie, otorgado por organismo público o privado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del programa.
b) Podrán solicitar ingreso al programa, los alumnos que se encuentren inscritos en el primer año de las carreras del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico-Matemáticas y de las ingenierías que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
c) Podrán renovar el apoyo aquellos alumnos que hayan sido beneficiarios del Programa XXXX en el ciclo inmediato anterior que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
d) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.
e) En caso de que el estudiante se encuentre cursando una carrera simultánea, el apoyo se otorgará únicamente para concluir la primera de ellas.
f) No haber sido sancionados conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán para el siguiente cuando subsistan las condiciones que hayan determinado la aprobación de la beca y se cumpla con lo especificado en la presente convocatoria.

El otorgamiento de las becas se sujetará al siguiente:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A. Para iniciar el proceso, los aspirantes de nuevo ingreso al programa y los alumnos que hayan sido becarios del Programa XXXX en el ciclo escolar inmediato anterior, deberán acceder a la página electrónica del Sistema Único de Becas de Educación Superior (SUBES) en la siguiente dirección electrónica (www.subes.sep.gob.mx) para llenar el cuestionario estadístico que se indica. Cabe mencionar que el llenado de este cuestionario es **OBLIGATORIO** y en caso de no realizarlo la solicitud de beca no podrá ser procesada.
B. Deberán acceder al portal del becario a través de la página electrónica de la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos (DGOSE) www.dgose.unam.mx y acceder a la "**Solicitud de Beca xxxxxxxx**"; proporcionar número de cuenta UNAM, folio del SUBES de la SEP y llenar la solicitud oficial de ingreso al programa. Una vez que haya sido debidamente contestada, se deberá imprimir y conservar el comprobante que emite el sistema de recepción de solicitudes, el cual servirá como acuse de recibo.
C. El periodo de recepción de solicitudes de nuevo ingreso al programa, **se llevará a cabo de las xxxxxxxxxxxx**. Este periodo es IMPRORROGABLE.
D. El Comité Técnico del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior - Manutención de la UNAM **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** a través de Gaceta UNAM, página electrónica de la DGOSE (www.dgose.unam.mx), medios de difusión de cada plantel y Sistema de Consulta de Resultados.
E. El Sistema de Consulta de Resultados estará disponible en los medios de difusión de cada plantel, en el Centro de Orientación Educativa (COE) de la DGOSE, en su página electrónica (www.dgose.unam.mx) y en el portal del becario (www.becarios.unam.mx).
F. Los alumnos que hayan sido seleccionados como beneficiarios del programa por primera vez, deberán realizar los siguientes trámites en las fechas señaladas en el aviso de publicación de resultados, en caso contrario el apoyo económico será cancelado:
   - Imprimir la documentación que los acredita como becarios del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior - Manutención para el ciclo escolar xxxxxxx.

- Declarar a través del formato electrónico, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en la solicitud es verídica, que los ingresos del hogar son iguales o menores a cuatro salarios mínimos mensuales per cápita, que no cuentan con otro beneficio similar o en especie, que no han concluido otros estudios de educación superior y que conocen los derechos y obligaciones que adquieren como becarios del Programa de Becas de Manutención.
- Recoger la tarjeta bancaria, así como firmar el contrato correspondiente y el acuse de recibo de la misma.

G. Los alumnos seleccionados, deberán realizar los siguientes trámites en las fechas señaladas en el aviso de publicación de resultados, en caso contrario el apoyo económico será cancelado:
- Imprimir la documentación que los acredita como becarios del xxxxxxxxxxxxxxxxxx ciclo escolar xxxxxx.
- Declarar a través del formato electrónico, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en la solicitud es verídica, que los ingresos del hogar son iguales o menores a cuatro salarios mínimos mensuales per cápita, que no cuentan con otro beneficio similar o en especie, que no han concluido otros estudios de educación superior y que conocen los derechos y obligaciones que adquieren como becarios del xxxxxxxxxxxxxx.

H. Con el fin de propiciar el buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios los beneficiarios del programa deberán acudir al área responsable de becas de su facultad o escuela para que les proporcionen el nombre de su tutor/a académico.

Xxxxxxxxxxxxxxxx

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

La beca consiste en un apoyo económico cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que los estudiantes se encuentren inscritos en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

Para el ciclo escolar xxxxx, el monto de la beca será el siguiente:

1er año del plan de estudios	$ xxxx pesos mensuales
2do año del plan de estudios	$ xxxx pesos mensuales
3er año del plan de estudios	$ xxxx pesos mensuales
4to año del plan de estudios	$ xxxxx pesos mensuales
5to año del plan de estudios	$xxxxxx pesos mensuales (para programas con esta duración)

VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA BECA

Se otorgarán 12 apoyos mensuales que cubren el período de xxxxxxxx a xxxxxxxx, con excepción de los alumnos que se encuentren inscritos en el último semestre de su carrera al momento de solicitar la beca a quienes se otorgará el apoyo sólo por seis meses.

Los alumnos seleccionados, además de cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas en específico en el xxxxxxx, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día xxxxx, deberán comprometerse a cursar la totalidad de los créditos que se establecen en los planes de estudio y, para tener opción de continuar el apoyo, deberán mantenerse dentro de los requisitos académicos señalados en la presente convocatoria, además de comprobar que por su situación económica familiar ameritan la continuidad del mismo.

En caso de que se detecte falsedad en los datos proporcionados por el alumno, la beca será cancelada aun cuando ya haya sido asignada.

Los Derechos y Obligaciones de los becarios y la UNAM se encuentran en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y pueden ser consultadas en las siguientes páginas electrónicas: www.dof.gob.mx, xxxxxxxx. en su sección xxxxx, opción Derechos, obligaciones, suspensiones y cancelaciones (xxxxxxxxxxxxx).

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D. F., a xxxxxxxxxxx

EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA

En toda la promoción que se haga de este programa deberá mencionarse que está financiado por fondos federales a través de la Secretaría de Educación Pública.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

4b Formatos de solicitud de beca.

Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)

CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

Organismo Público Descentralizado Federal

FORMATO DE SOLICITUD DE BECA INSTITUCIONAL

Solicitud ( ) Primera vez

( ) Renovación FOTO

Por medio de la presente, solicito como alumno/a del CETI ante el Comité de Becas, se me otorgue la beca solicitada como apoyo para poder continuar con mis estudios en esta institución para lo cual informo los siguientes datos:

Tipo de beca ( ) Becas institucionales

( ) Otras (Flextronic, etc.)

Especificar: _____

_____

Apellido Paterno **Apellido Materno** **Nombres**

No. de registro: **Grado** **Plantel**

( ) Colomos ( ) Tonalá

Ciclo escolar ( ) Feb-Jun ( ) Ago-Dic

Nivel: ( ) Tecnológico ( ) Ingeniería

Carrera: _____

Domicilio: _____

Teléfono de casa: Otro teléfono:

Correo electrónico:_____

CURP

A T E N T A M E N T E

_____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

ENTREGAR CON LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE.
- BOLETA DE CALIFICACIONES DEL SEMESTRE INMEDIATO ANTERIOR.
- COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A.
- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CONSTANCIA DEL SUELDO Y ORIGINAL PARA COTEJAR.
- COMPROBANTE DE SERVICIOS FIJOS (AGUA, LUZ, GAS, TELÉFONO, RENTA O PAGO HIPOTECARIO, ETC.).
- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL DEL/DE LA ALUMNO/A.
- CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL SEMESTRE ANTERIOR EN ACTIVIDADES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO (OPCIONAL)
- AGENDAR Y ACUDIR A REALIZAR ESTUDIO SOCIOECONÓMICO EN TRABAJO SOCIAL.

El Colegio de México A.C. (COLMEX)

SOLICITUD DE BECA

I. DATOS GENERALES

A) Personales:

Nombre: _____

Edad: _____

Sexo: _____

Nacionalidad: _____

Estado civil: _____

Programa: _____

B) Familiares

	Nombre	Edad	Ocupación
Padre			
Madre			
Hijos/as			

Hermanos/as

_____

_____

Si sus hermanos/as estudian, anote los siguientes datos:

Nombre	Grado escolar	Escuela	Beca completa/parcial

Becas que usted haya recibido para realizar estudios anteriormente; señale si fue parcial o total y el nombre de la institución que se la concedió:

_____

_____

II. DATOS ECONÓMICOS

A) Ingresos:

Ingreso mensual familiar neto: _____

Anote los siguientes datos relacionados con la persona o personas que proporcionen ingresos a su hogar:

Nombre: _____

Institución para la que trabaja: _____

Puesto que ocupa: _____

Nombre de su jefe/a inmediato/a: _____

Sueldo mensual neto: _____

Dirección y teléfono del trabajo:

_____

Describa cualquier otro tipo de ingresos (inversiones, propiedades, comercio, etc.)

_____

Nombre: _____

Institución para la que trabaja: _____

Puesto que ocupa: _____

Nombre de su jefe/a inmediato/a: _____

Sueldo mensual neto: _____

Dirección y teléfono del trabajo:

_____

Describa cualquier otro tipo de ingresos (inversiones, propiedades, comercio, etc.)

_____

Nombre _____

Institución para la que trabaja: _____

Puesto que ocupa: _____

Nombre de su jefe/a inmediato/a: _____

Sueldo mensual neto: _____

Dirección y teléfono del trabajo:

_____

_____

Describa cualquier otro tipo de ingresos (inversiones, propiedades, comercio, etc.)

_____

_____

B) Gastos:

1. Anote los siguientes gastos:

Renta (o pago hipotecario): _____

Luz, gas, agua y teléfono: _____

Alimentación: _____

Educación: _____

Salud: _____

Transporte: _____

Libros: _____

Medicinas: _____

Diversiones: _____

Otros: _____

(Especificar) _____

Total: _____

C) Vivienda

No. De personas que viven con usted: _____

Tipo de vivienda: a) _____propia; ____rentada

b) _____casa; _____departamento; _____cuarto.

Dirección: _____

Teléfono: _____

D) Propiedades inmuebles de la persona solicitante o de aquellas personas de las que dependa económicamente, señaladas en II(A):

_____casa(s); _____departamento(s); _____otros (especificar) _____

III. ANEXOS

Anexe copias fotostáticas de un comprobante de los ingresos de las personas que contribuyen a mantener su hogar y carta explicando los motivos por los que solicita la beca.

IV. DECLARACIÓN

Manifiesto que la información que he proporcionado anteriormente es verídica.

México, D.F., a _____ de _____ de 20_____.

_____

Firma

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

Aplica el documento adicional 2b denominado Formato de convocatorias, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SOLICITUD DE BECAS ACADÉMICA

FOTO

H. COMISIÓN DE BECAS
SOLICITUD DE BECA ACADÉMICA 2015
NOMBRE: _____ No. FOLIO _____
No. MATRICULA _____PROMEDIO SEMESTRE ANTERIOR _____
CARRERA: _____ SEMESTRE: _____
TUVISTE BECA EN EL SEMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE 2014:_____

DOCUMENTACIÓN

ACTA DE NACIMIENTO O CURP: _____
COMPROBANTE DE DOMICILIO: _____
Buenavista, Saltillo, Coah. a ____ de _____ de 2015.
H. COMISIÓN DE BECAS
P R E S E N T E
Por medio de la presente hago constar, que la información y documentación que presento adjunta a la solicitud de Beca Académica, así como la que me sea solicitada para la evaluación, es completamente legal y verídica.
Así mismo me comprometo a que de ser favorecido/a con el otorgamiento de la Beca Académica, cumpliré con las horas de servicio que marca el Reglamento para Becarios.

_____ _____
NOMBRE FIRMA

Así mismo me comprometo a que de ser favorecido/a con el otorgamiento de la Beca Académica, cumpliré con las horas de servicio que marca el Reglamento para Becarios.

No. FOLIO_____

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Solicitud de Nuevo Ingreso a xxxxxxxx
Xxxxxxxxxx, Ciclo Escolar 20__-20__

Este cuestionario tiene como objetivo conocer el perfil de los/as aspirantes a obtener una beca de licenciatura. Es recomendable que para contestarlo consultes a tu padre, madre o tutor/a, ya que la información proporcionada debe ser fidedigna.

Verifica que tu número de cuenta sea correcto, de lo contrario regresa a la pantalla anterior con el botón "Atrás" del explorador para corregirlo.

Número de Cuenta: 000000000

Te informamos que para el ciclo escolar xxxxxxxxx tu solicitud para obtener una beca de licenciatura, podrá ser considerada para los Programas: xxxxxxxxxx sólo se considerará si eres estudiante de Nuevo Ingreso a la Licenciatura y que tu carrera pertenezca al Consejo Académico de Área I (Ciencias Físico Matemáticas e Ingenierías).

Indica el año que estas cursando o cursarás en el ciclo escolar 20__-20__.

- 1er Año, 1er Semestre (Nuevo ingreso a licenciatura)
- 2do Año, 3er Semestre en adelante

Programa de beca para el que quieres que se considere tu solicitud.

- MANUTENCIÓN-UNAM
- Bécalos-UNAM-manutención Licenciatura (sólo para estudiantes de nuevo ingreso a la Licenciatura y carreras del área 1, Físico-Matemáticas e Ingenierías)
- Ambos programas

LUGAR DE RESIDENCIA

- Entidad Federativa / Estado:
- Municipio / Delegación:
- Población / Colonia:
- Otra Población / Colonia: (En caso de que no salga en la lista)
- Calle y número:
- Código postal:

LUGAR DE NACIMIENTO

- Entidad Federativa / Estado:

- Municipio / Delegación:
- Población / Colonia:
- Otra Población / Colonia (En caso de que no salga en la lista)

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- Apellido Paterno:
- Apellido Materno:
- Nombre(s):
- Teléfono particular (sin guiones ni espacios):
- Teléfono celular (sin guiones ni espacios):
- CURP:
- Correo personal (comercial):

II. DATOS ACADÉMICOS

1. ¿En algún ciclo anterior has sido becario(a) del MANUTENCIÓN-UNAM / Bécalos- UNAM-manutención Licenciatura?

- Sí, ya cumplo con los requisitos y busco recuperar el apoyo
- No

2. ¿En qué tiempo concluiste el bachillerato?

- 3 años (pasa a la pregunta 4)
- 4 años
- Más de 4 años

3. ¿Por qué razón terminaste el bachillerato en más de 3 años?

- Por causas económicas
- Por causas académicas
- Por problemas familiares
- Por problemas personales (accidente, enfermedad, embarazo, etc.)

4. ¿Deberás llevar o llevaste un curso propedéutico al inicio de tu carrera?

- Sí
- No

5. Hasta la fecha, ¿en cuántas carreras has estado inscrito en la UNAM?

- Sólo en una carrera
- En más de una porque realicé cambio de carrera
- Estudio dos carreras en forma simultánea
- Ésta es mi segunda o tercera carrera (terminé una y estoy estudiando otra)

6. ¿En qué año / semestre estás inscrito/a o te inscribirás para el ciclo escolar xxxxxxxxxx?

- 1º año / 1º semestre
- 2º año / 3º semestre
- 3º año / 5º semestre
- 4º año / 7º semestre
- 5º año / 9º semestre

7. ¿La mayoría de tus clases las tomas?

- Por la mañana
- Por la tarde y / o noche
- Todo el día (mañana y tarde)

8. ¿Cuentas con algún tipo de beca para estudios de licenciatura?

- No
- Sí, otorgada por la UNAM
- Sí, otorgada por otra institución diferente a la UNAM

9. ¿Has tenido que suspender tus estudios durante tu carrera?

- Sí
- No

10. Nacionalidad

- Mexicana
- Extranjera

III. DATOS PERSONALES

11. ¿Dependes económicamente de tu padre, madre o tutor/a(s)?

- Sí, totalmente
- Sí, medianamente
- Casi no dependo de mi padre y/o madre
- No dependo de mi padre y/o madre
- No, ya que soy el principal sostén de mi familia

12. Estado civil
- Soltero(a)
- Casado(a) / vivo con pareja
- Separado(a) / viudo(a) / divorciado(a)

13. Número de hijos/as
- Ninguno
- Uno
- Dos
- Tres
- Cuatro o más

14. ¿Cuántos/as hermanos/as tienes?
- Ninguno (pasa a la pregunta 17)
- Uno
- Dos
- Tres
- Cuatro
- Cinco o más

15. Lugar que ocupas entre tus hermanos/as
- El mayor
- Intermedio
- El menor

16. Entre tus hermanos/as, ¿eres el/la primero en hacer estudios de educación superior?
- Sí, soy el primero
- No, alguno de mis hermanos/as ingresó con anterioridad a educación superior

17. ¿En la actualidad trabajas? (situación laboral)
- Nunca he trabajado (pasa a la pregunta19)
- He trabajado anteriormente pero actualmente no trabajo
- Sí, con más de 20 horas a la semana
- Sí, con menos de 20 horas a la semana

18. En caso de que trabajes, ¿el contar con la beca te permitiría reducir el tiempo que dedicas al trabajo?
- Sí
- No

19. ¿Cuántas personas habitan en la casa en la que vives? (inclúyete tú)
- Una
- Dos
- Tres
- Cuatro
- Cinco
- Seis
- Siete
- Ocho
- Nueve o más

20. ¿Con quién vives actualmente?
- Con mi padre y madre
- Con mi mamá
- Con mi papá
- Con mi padre y su nueva pareja
- Con mi madre y su nueva pareja
- Con compañeros(as)
- Sólo(a) con hermanos(as)
- Sólo(a) en vivienda independiente
- Cónyuge o pareja
- Casa de huéspedes o similar
- Otros familiares
- Otro

21. Indica la edad de tu padre y/o madre (en caso de que hayan fallecido o se desconozca poner 00)
- Padre:
- Madre:

22. Indica la escolaridad máxima de tu padre y/o madre (aun cuando hayan fallecido)
- Padre:
- Madre:

23. ¿Te consideras parte de un grupo indígena?
- No, no me considero parte de un grupo indígena (pasa a la pregunta 25)
- Sí, en mi familia hablamos la lengua indígena (padre, madre, hermanos/as)
- Sí, mi padre, madre y abuelo/a hablan la lengua indígena
- Sí, mi padre y/o madre hablan la lengua indígena
- Sí, aunque en mi familia ya no se habla la lengua indígena

24. En caso de que la pregunta anterior haya sido afirmativa, indica el grupo étnico:
- Grupo étnico:

25. ¿Tienes alguna limitación funcional (discapacidad)?
- Sí
- No

Grado de discapacidad
- Sí, visual (invidente)
- Sí, auditiva (sordomudo)
- Sí, motora permanente

26. ¿Cuál es el ingreso mensual aproximado de tu familia? (no consideres impuestos ni percepciones por conceptos de beca y suma todos los ingresos de las personas integrantes de la familia que aportan al gasto familiar).
- Menos de $1,942
- De $1,942 a menos de $3,884
- De $3,884 a menos de $5,826
- De $5,826 a menos de $7,768
- De $7,768 a menos de $11,652
- De $11,652 a menos de $15,536
- De $15,536 a menos de $19,420
- Más de $19,420

26a. De acuerdo al rango seleccionado ingresa la cantidad exacta de ingreso mensual familiar
$.

27. De las personas que viven en tu casa, ¿cuántas trabajan o realizan alguna actividad remunerada?
- Una
- Dos o tres
- Cuatro
- Cinco o más

28. De esas personas, ¿cuántas aportan al gasto familiar?
- Una
- Dos
- Tres
- Cuatro
- Cinco o más

29. ¿Cuál es la principal ocupación remunerada que tienen tu padre, madre o tutor/a? (en caso de que hayan fallecido o se desconozca marcar "No trabaja actualmente").

a) Padre/Tutor b) Madre/Tutora
- No trabaja actualmente
- Pensionado/a / Jubilado/a
- Labores que apoyan el ingreso familiar
- Trabajador/a doméstico
- Labores relacionadas con el campo
- Obrero/a
- Empleado/a
- Comerciante
- Trabajador/a de oficio por su cuenta
- Ejercicio libre de la profesión
- Empresario/a
- Directivo/a o funcionario/a
- No lo sé

30. ¿Quién sostiene tus estudios?
- Sólo padre
- Sólo madre
- Ambos padre y madre
- Cónyuge o pareja
- Tú mismo(a)
- Otra persona

31. ¿Cuántas personas dependen económicamente de quien(es) sostiene(n) tus estudios? (inclúyete tú y tu sostén económico)
- Una
- Dos
- Tres
- Cuatro
- Cinco
- Seis o más

32. ¿Cuánto gastas en un día que asistes a la escuela?
- Menos de $33.00
- De $ 33.00 a $43.00
- De $ 44.00 a $59.00
- $ 60.00 o más

IV. DATOS DE LA VIVIENDA (Proporciona los datos de la vivienda conforme a las indicaciones de la siguiente tabla)

33. Material del techo de la vivienda (si está hecho de más de un material, marca el que predomine)
- Lámina (de cartón, de asbesto, madera)
- Firme de concreto (colado). Incluye teja o algún otro material sobrepuesto
- Madera fina

34. Material del piso de la vivienda (si está hecho de más de un material, marca el que predomine)
- Tierra
- Cemento
- Mosaico, loseta, madera laminada
- Loseta de granito, terrazo
- Parquet o duela de pino
- Cantera, parquet o duela de madera fina, alfombra

35. ¿Cuántos cuartos hay en la casa donde vives? (sala, comedor, recámaras, estudio, etc., sin contar cocina y baños)
- Uno
- Dos
- Tres
- Cuatro
- Cinco
- Seis
- Siete
- Ocho
- Nueve
- Diez o más

36. De estos cuartos, ¿cuántos son utilizados como recámaras / dormitorios?
- Uno
- Dos
- Tres
- Cuatro
- Cinco
- Seis
- Siete
- Ocho
- Nueve
- Diez o más

37. En tu casa, ¿se cuenta con cuarto de cocina separado de los dormitorios?
- Sí
- No

38. Señala el número de baños no compartidos con otra familia
- 0
- 0.5
- 1
- 1.5
- 2
- 2.5
- 3
- 3.5
- 4 o más

39. ¿Tu casa, departamento o vivienda cuenta con toma de agua independiente?
- Sí
- No

40. De las siguientes opciones, ¿cuál crees que describe mejor el asentamiento en el que está la vivienda?
- Rural (población relativamente pequeña, donde predomine la actividad agrícola)
- Urbano Marginado (asentamiento con más de 2500 habitantes que carecen de la mayoría de los servicios: drenaje, agua potable, pavimento, etc.)
- Urbano consolidado (asentamiento con más de 2500 habitantes que cuenta con la mayoría de los servicios)

41. Señala el número de los siguientes aparatos con que cuentas en casa (en caso de no tener marca cero)

0 1 2 3 4 5 6 7 8 o más

- Camas
- Lavadora de ropa
- Secadora de ropa
- Calentador de agua
- Horno de microondas
- Tostador de pan
- Videograbadora
- Antena parabólica
- Aspiradora
- Computadora personal / Lap top / Tableta
- Fax
- Teléfono celular
- Reproductor de discos compactos
- Fregadero con agua corriente
- Estufa con horno
- Refrigerador

42. ¿Cuántos focos hay en tu casa? (cuenta lámparas de techo, mesa y piso)
- 3 o menos
- 4 a 8
- 9 a 13
- 14 a 18
- 19 a 23
- 24 a 28
- 29 a 33
- 34 a 38
- 39 a 43
- 44 o más

43. ¿Cuántos automóviles para uso familiar tienen en tu casa?
- Ninguno
- Uno
- Dos
- Tres
- Más de tres

44. ¿Con cuáles de los siguientes servicios cuentas en tu casa? (señala el número y en caso de no tener marca cero)

0 1 2 3 4

- Televisión por cable
- Línea telefónica
- Interpone o puerta eléctrica
- Personas de servicio de planta y/o entrada por salida
- Internet

45. De acuerdo con tus ingresos personales o los de tu familia, ¿en qué clase socioeconómica te ubicarías?
- Alta
- Media alta
- Media
- Media Baja
- Baja

46. Indica el gasto aproximado que realiza tu familia mensualmente para cubrir el pago de alimentos, vestido, calzado, transporte, pago de vivienda, agua, luz, predial, gas, teléfono y atención médica (si no cuentas con esta información, consulta con los miembros de tu familia).

- Menos de $1,942
- De $1,942 a menos de $3,884
- De $3,884 a menos de $5,826
- De $5,826 a menos de $7,768
- De $7,768 a menos de $9,710
- De $9,710 a menos de $11,652
- De $11,652 a menos de $13,594
- Más de $13,594

V. ALIMENTACIÓN

47. ¿Con qué frecuencia se consumen a la semana los siguientes alimentos en tu familia? (en el caso de que estos alimentos se tengan disponibles en cualquier momento debes marcar 5 o más)

0 1 2 3 4 5 o más

- Carnes rojas
- Leche
- Frutas
- Verduras
- Refresco

VI. PROGRAMA DE BECAS

48. Durante tu trayectoria escolar, ¿has formado parte del padrón de xxxxxxxxx?

- Sí , Indica el número de folio:
- No

49. ¿Alguna vez has tenido cuenta del banco Banamex o Inbursa?

- No, no he tenido
- Sí, como beneficiario/a MANUTENCIÓN - UNAM
- Sí, cuenta de nómina
- Sí, cuenta de ahorro (EFE)
- Sí, de Cinépolis

50. ¿Desde tu punto de vista a qué tipo de alumnos se debe orientar un programa de becas? (señala el aspecto que consideres más determinante)

- A las personas que tienen una situación socioeconómica desfavorable (otorgar a los que más lo necesiten)
- A las personas que cuentan con un promedio más alto
- A las personas que cursan carreras que requieren de un mayor gasto (por los materiales utilizados)
- A los/as alumnos/as que vayan más avanzados en sus estudios

VII. RECURSOS PARA REALIZAR TUS ESTUDIOS

51. ¿Con cuáles de los siguientes recursos cuentas para estudiar en casa?

	Sí	No
a) Librero propio		
b) Escritorio propio		
c) Lugar especial para estudiar		

52. ¿En qué medida consideras que cuentas con los siguientes apoyos para realizar tus estudios?

	Siempre	La mayoría de las veces	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
a) Recursos para transporte					
b) Recursos para actividades recreativas y culturales					
c) Libros necesarios para el estudio					
d) Libros de consulta general					
e) Dinero suficiente para comer en la escuela					

Autorizo que personal de la UNAM pueda verificar los datos asentados en esta solicitud y, en caso de encontrar falsedad en los mismos, a que el apoyo se cancele aun cuando ya se me haya asignado.

Al enviar esta solicitud, manifiesto conocer los derechos y obligaciones asociados al MANUTENCIÓN-UNAM / Bécalos-UNAM-manutención Licenciatura y me comprometo a cumplir las responsabilidades que se deriven de mi carácter de beneficiario/a del propio programa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por favor verifica la información de tu solicitud, ya que una vez enviada no podrá ser modificada.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS-UNAM

c. Formato de carta.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Aplica el documento adicional 2c denominado Formato de cartas compromiso, Instituto Politécnico Nacional.

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Carta de aviso.

P R E S E N T E

En nombre del Comité Técnico del Programa Bécalos-UNAM-manutención Licenciatura, y del mío propio, me es muy grato informarle que su solicitud para ingresar como beneficiario/a del Programa ha sido aceptada.

Usted recibirá mensualmente una beca económica cuyo monto y duración corresponden a su condición académica, de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria publicada el pasado __ de _____. El pago se realizará el xxxxx de cada mes a través de una tarjeta de débito, la cual le será entregada en la fecha programada que se indica en el instructivo disponible en el sistema de consulta de resultados.

Me permito recordarle que como beneficiario/a deberá contar con un/a tutor/a, por lo que le pido se presente con la persona responsable de becas de su plantel, para que le dé a conocer el nombre del/de la profesor/a que le apoyará durante el presente ciclo escolar.

Como parte de la política de selección de becarios/as, la UNAM verifica los datos personales y socioeconómicos proporcionados por los/as solicitantes. En caso de detectar falsedad en la información registrada, se procedería a la cancelación del apoyo otorgado.

Finalmente, con el propósito de conocer los resultados obtenidos con la aplicación del Programa, le agradeceré esté pendiente de la invitación que le haremos llegar por correo electrónico, a fin de que nos dé su opinión sobre la utilidad del apoyo recibido y el grado de satisfacción con el servicio que le brindamos.

Le exhorto a continuar con el esfuerzo hasta hoy demostrado y le reitero mis felicitaciones.

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria D. F., COMITÉ TÉCNICO BÉCALOS-UNAM-MANUTENCIÓN LICENCIATURA LIC…….

4d. Formato de convenios.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1d denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3c denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Superior, formato 1 y 2.

4e. Formato de estudio socioeconómico.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

Aplica el documento adicional 2e denominado Formato de estudio socioeconómico, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Aplica el documento adicional 2e denominado Formato de estudio socioeconómico, Instituto Politécnico Nacional.

4f. Tabulador de becas COLMEX.

EL COLEGIO DE MÉXICO

TABULADOR BECAS "COLMEX"

Con vigencia a partir del 1° de agosto de 2014

BECA PARA LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

LICENCIATURA

		MENSUAL				*QUINCENAL*
AEB01	$	2,300.00		ACADÉMICA	$	1,150.00
AEB02		4,400.00		ACADÉMICA - SOCIAL		2,200.00
AEB03		5,100.00		ACADÉMICA - SOCIAL CON FAMILIA		2,550.00
AEB04		3,350.00		ACADÉMICA - 1/2 SOCIAL		1,675.00
AEB05		4,050.00		ACADÉMICA - 1/2 SOCIAL CON FAMILIA		2,025.00

MAESTRÍA

AEB11	$	4,147.00		SOLTERO/A	$	2,073.50
AEB12		4,795.00		CASADO/A		2,397.50
AEB13		5,184.00		CASADO/A - 1 HIJO/A		2,592.00
AEB14		5,356.00		CASADO/A - 2 HIJOS/AS		2,678.00
AEB15		4,536.00		SOLTERO/A - 1 HIJO/A		2,268.00
AEB16		4,708.00		SOLTERO/A - 2 HIJOS/AS		2,354.00
AEB17		2,073.00		1/2 BECA SOLTERO/A		1,036.50

DOCTORADO

AEB21	$	5,428.00		SOLTERO/A	$	2,714.00
AEB22		6,048.00		CASADO/A		3,024.00
AEB23		6,465.00		CASADO/A - 1 HIJO/A		3,232.50
AEB24		6,674.00		CASADO/A - 2 HIJOS/AS		3,337.00
AEB25		5,846.00		SOLTERO/A - 1 HIJO/A		2,923.00
AEB26		6,055.00		SOLTERO/A - 2 HIJOS/AS		3,027.50
AEB27		2,714.00		1/2 BECA SOLTERO/A		1,357.00
AEB28		3,024.00		1/2 CASADO/A		1,512.00
AEB29		3,232.00		1/2 CASADO/A - 1 HIJO/A		1,616.00
AEB30		3,337.00		C1/2 ASADO/A - 2 HIJOS/AS		1,668.50

4g Formato de reporte de ingresos y egresos del IPN.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Aplica el documento adicional 2i denominado Formato de reporte de ingresos y egresos del IPN.

ANEXO 5: BECA PARA PRÁCTICAS

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Subsecretaría de Educación Superior (SES) Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)
Tipo educativo:	Medio superior Superior
Beca:	Beca para prácticas.

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Estudiantes regulares inscritos/as en instituciones públicas de educación media superior que cursan el bachillerato tecnológico, profesional técnico o profesional técnico bachiller, o estudiantes de educación superior inscritos/as en los dos últimos años de licenciatura o los dos últimos cuatrimestres de técnico superior universitario en una IPES, o que hayan terminado de cursar sus asignaturas (materias) hasta dos años antes de solicitar la beca, y que tengan el propósito de aplicar los conocimientos adquiridos y fortalecer su formación profesional mediante prácticas profesionales, estadías o residencias profesionales en los sectores productivo o social.

Asimismo, forman parte de la población objetivo los/as estudiantes que se encuentran bajo los siguientes supuestos:

DGESPE:

- Estudiantes regulares que se encuentran cursando el sexto, séptimo y octavo semestres de escuelas normales públicas, de conformidad con los planes de estudios de las Licenciaturas en; Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Primaria, Plan 2012 y en Educación Preescolar, Plan 2012.

SEMS:

- Realizan una práctica profesional, con una duración no menor a 20 horas semanales, en una institución del sector público o privado; o bien en una organización de la sociedad civil.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo cada una de las instancias ejecutoras responsables de las becas. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales

- Ser alumno/a regular de la institución en la que solicite la beca o en su caso, haber finalizado satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios en una IPES durante los últimos dos años antes de solicitar la beca.
- No haber concluido estudios del tipo educativo al que aplica ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia de la administración pública centralizada.
- Registrar su solicitud de beca a través del medio que se determine en las convocatorias, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- En caso de ser alumno/a, haber cubierto los créditos exigidos para la realización de la práctica (definidos en el plan de estudios de las instituciones en que esté inscrito/a).
- Haber sido aceptado/a para el desempeño de la práctica en alguno de los programas reconocidos por la institución pública en la que el/la alumno/a curse sus estudios.
- Contar CURP y una cuenta de correo electrónico vigente.

Específicos

DGESPE

- Requisitar la formato de “inscripción” de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, (Homoclave SEP-23-025), que se encuentra al final de este anexo en el documento adicional 5f denominado formato de cédula de inscripción, la cual deberá ser validada por la escuela normal pública en la que esté inscrito/a.

- El trámite correspondiente a la solicitud de la beca se deberá realizar de conformidad con la información inscrita respecto del mismo en el Registro Federal de Trámites y Servicios, señalando la homoclave SEP-23-025; misma que podrá ser consultada en las siguientes páginas electrónicas: http://www.sep.gob.mx y http://www.cofemer.gob.mx
- Entregar copia de la carta de asignación de la escuela de práctica, emitida por la escuela normal pública, mediante la cual se notifica al/a la estudiante normalista en donde realizará la práctica docente.
- Cumplir con las fechas establecidas por la dirección de la Escuela Normal Pública para los trámites y entrega de la documentación respectiva, ya que no se atenderá ninguna solicitud si no se cubren previamente los requisitos que para tal efecto se fijen en este documento, o si los trámites se realizan en forma extemporánea.
- Proporcionar copia del comprobante de inscripción al semestre que corresponda así como de una identificación oficial.
- No haber solicitado baja temporal durante el sexto, séptimo u octavo semestres de su formación.

SEMS

- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.
- Que la empresa o institución en la que el/la alumno/a haya sido aceptado/a pertenezca a un sector laboral afín al área de conocimiento del/de la alumno/a y/o que exista compatibilidad entre las actividades que el/la alumno/a vaya a realizar y el plan de estudio cursado por el/la solicitante.
- Que las actividades del proyecto que va a efectuar el/la alumno/a durante la realización de sus prácticas profesionales tengan concordancia con su plan de estudio.
- Realizar una práctica profesional, con una duración no menor a 20 horas semanales, en una institución del sector público o privado; o bien en una organización de la sociedad civil.

SES

- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho) de calificación o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- En caso de ser egresado/a, haber concluido sus asignaturas máximo dos años antes de solicitar la beca.
- Postular su solicitud a través del SUBES.

UAAAN

- Haber concluido al menos el 50% de su servicio social.
- Contar con la vigencia del seguro social o equivalente.
- Contar con cuenta CLABE de alguna institución bancaria.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente, para el mismo fin, que sean financiadas por dependencias o entidades gubernamentales. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada.

Para el caso de la SEMS, cuando la beca que se otorgue sea en especie, ésta podrá duplicarse con una beca económica siempre y cuando no sean para el mismo fin.

Los/as alumnos/as de las siguientes instituciones públicas de educación media superior podrán participar en el proceso de selección para otorgar las becas a cargo de la SEMS:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
  - Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
    - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI).
    - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria (SAETA).
    - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
  - Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal:
    - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca, Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI).

- Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs).

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos.

Generales

- Para los casos (SEMS y SES) en los que la solicitud de beca se realiza en línea, se deberá adjuntar únicamente la información que el sistema requiera y que haya sido establecida en las convocatorias que para tal efecto se emitan.
- Contar con la CURP y una cuenta de correo electrónico vigente.
- Copia del comprobante de inscripción al período escolar que corresponda.
- Carta de aceptación o asignación de la escuela, empresa o institución en la que el/la alumno/a realizará su estadía, práctica o residencia profesional.
- Copia de su credencia del IFE o documento de identificación oficial.

Específicos

DGESPE

- Entregar copia de la carta de asignación de la escuela de práctica, emitida por la escuela normal pública, mediante la cual se notifica al/a la estudiante normalista en donde realizará el trabajo docente.
- Antes del mes de septiembre, los/as alumnos/as regulares y repetidores/as regularizados/as, de cada escuela normal pública requisitarán el formato cédula de inscripción (documento adicional 5f) a la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, con lo que se formalizará su inscripción**,** que se encontrará al final de este anexo o bien estará a su alcance en la página electrónica: http://www.dgespe.sep.gob.mx.
- El formato cédula de inscripción del alumno y de la alumna a la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social (BAPISS), para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas del país, la carta de asignación de la escuela de práctica y copia de su credencial del IFE, serán los documentos que constituirán el expediente básico que, como becarios/as, deben integrar en la escuela normal.
- La Dirección de la escuela normal pública validará las cédulas de inscripción a la BAPISS mediante sello y firma autorizadas, enviará copia de las mismas e integrará mediante los formatos establecidos en archivo electrónico, la información de las y los aspirantes a becarios/as y de las escuelas de práctica, y las turnará a la Coordinación de la BAPISS quien validará dicha información y la enviará a la DGESPE, en caso de solicitarla para su revisión y análisis, quien a su vez elaborará un *Concentrado por Entidad Federativa de Becarios/as (CBE)* autorizados y lo remitirá por vía electrónica.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios/as se publicará en la página electrónica de la SEP: http://www.sep.gob.mx y http://www.dgespe.sep.gob.mx.
- En el padrón se generará información desagregada por sexo, grupo de edad y entidad federativa. Inscripción a la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social y elaboración de concentrado por entidad federativa de beneficiarios/as.

SEMS

- Presentar al plantel escolar una carta de aceptación de la empresa o institución en la que el/la alumno/a realizará su estadía, práctica o residencia profesional. Esta carta de aceptación deberá contener la rama de la actividad económica a la cual pertenece la empresa o institución, así como las tareas a realizar por el/la solicitante.

SES

- Constancia de la IPES en la que se indique que el/la solicitante ha sido aceptado/a para realizar su estadía, práctica o residencia profesional, debiendo la misma estar dentro del ramo laboral de profesión y área de conocimiento del/la alumno/a.
- Para los/as egresados/as, solicitar a la IPES de procedencia la reactivación de su ficha escolar.
- Los establecidos en cada convocatoria.

UAAAN

- Plan de trabajo a realizar, mismo que será elaborado conjuntamente con el responsable de la entidad receptora durante los primeros 30 días de su llegada, deberá especificar las actividades a desarrollar, la organización de tiempos y el resultado esperado.
- Carta de aceptación por la entidad receptora.
- Constancia de servicio social con mínimo de 50% de cumplimiento.
- Registro de vigencia en el seguro social.

b. Criterios de priorización

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes serán seleccionados/as, en función del orden de los siguientes criterios:

1. Ingreso mensual per cápita del hogar de la persona solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica correspondiente, o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad los ingresos económicos familiares.
2. Desempeño académico del (de la) aspirante. Se dará preferencia a los(as) estudiantes que realicen estudios en planes y programas de estudio reconocidos por su buena calidad.
3. Concordancia entre el área de conocimiento de la profesión del/la aspirante, el ramo de la empresa y las actividades que desarrollará en su práctica profesional.
4. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).
5. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
6. Aspirantes detectados/as que tengan algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva.
7. Alumnas que se encuentren embarazadas o sean madres y los alumnos que sean padres.
8. Personas víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.

Para DGESPE los criterios de priorización se enlistan a continuación, debido a que en el presupuesto autorizado para la instrumentación de la BAPISS, la SEP asignará los recursos a las entidades federativas tomando en cuenta el total de alumnos y alumnas inscritos/as que se encuentran cursando el sexto, séptimo y octavo semestres, de conformidad con los planes de estudios de las Escuelas Normales públicas. El presupuesto asignado durante el ejercicio fiscal 2015 para cada entidad federativa será calculado con base en la información que previamente envíe la Coordinación Estatal de la BAPISS a la DGESPE, a través del SIBEN, (proyección de alumnos/as de 4o. y 6o. semestres) en el que se ingresarán los datos de todas y todos los estudiantes normalistas por entidad federativa, por lo que será de la estricta responsabilidad de dicha Coordinación los errores u omisiones en la integración de la información, toda vez que no serán consideradas las altas extemporáneas de beneficiarios (as), que impliquen modificaciones o que rebasen el techo financiero programado.

Reactivación de la Beca: el/la estudiante normalista a quien se le haya suspendido de manera temporal la beca y que haya regularizado su situación académica, o causado alta por reingreso, podrá optar por la reanudación del pago mensual de la beca, así como del correspondiente retroactivo de la misma para los meses que no la hubiera recibido. Para tramitar estas solicitudes, la Dirección de la Escuela Normal Pública informará a la Coordinación Estatal de la BAPISS, sobre los casos que se presenten y ésta a su vez, los reportará a la DGESPE, quien de conformidad con el techo financiero presupuestal establecido para cada entidad federativa, autorizará los recursos a ejercer para estos casos.

Para el caso de aquellos/as estudiantes normalistas que hayan logrado su regularización al término del séptimo semestre, dicha situación deberá notificarse a la DGESPE, a efecto de que sean incluidos/as en el listado de becarios/as del siguiente periodo.

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
DGESPE	$978.75 (novecientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.), con excepción de los meses de abril y diciembre que será de $489.37 (cuatrocientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por periodo vacacional.	El primer periodo comprenderá los meses de enero a junio y se otorgará a los (as) estudiantes normalistas que cursen el sexto y octavo semestre del ciclo escolar 2014-2015. El segundo período abarcará de septiembre a diciembre, y se otorgará a los(as) estudiantes normalistas que cursen el séptimo semestre del ciclo escolar 2015-2016 de la BAPISS.
SEMS	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo. Los apoyos podrán cubrir gastos de manutención y/o transportación dentro y fuera del país; así como el seguro médico que se proporcione a los/as alumnos/as por el tiempo de duración del apoyo en el caso que se requiera	Bimestral.

SES	El tipo, monto y concepto serán definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita, o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad de los pagos será prevista en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.
UAAAN	$1,040.00 por un período de cuatro meses, más un apoyo por concepto de su traslado de la Universidad (Saltillo, Torreón, Coahuila y Cintalapa, Chiapas) a la entidad receptora a nivel nacional o internacional, que dependiendo del destino, este será de un máximo de $3,000.00 (tres mil) pesos. En caso de que el alumno/a realice sus prácticas fuera del país se considerará la tarifa más alta a nivel nacional.	

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a mantenga el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

Para SEMS al término de la beca de prácticas profesionales el/la alumno/a podrá ser migrado/a a alguna otra beca a cargo de la SEMS siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad. Para el caso de las becas otorgadas, la SEMS en su carácter de ejecutor técnico del PROFORHCOM podrá cubrir estas becas con cargo al Programa Presupuestario E009, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal de ambos programas y las instancias participantes en el PROFORHCOM. En este caso la ejecución del recurso correrá a cargo de la SEMS.

5. Coordinación institucional:

Instancias tipo educativo superior	Funciones
La SEP, por conducto de la CNBES dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.	I. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEP, otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades paraestatales, con las IPES y las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación que deseen participar en el Programa. II. Acordar con las IPES y las asociaciones o instituciones que refiere el párrafo anterior, la entrega a éstas, de los recursos financieros para la operación del Programa previa suscripción del convenio de coordinación.
Comité de Becas	I. Será el encargado de analizar las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en las convocatorias que se emitan, seleccionará a los/as beneficiarios/as de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y tomando en consideración los criterios de priorización. Los lineamientos para la integración y funcionamiento de este Comité se pueden consultar en la página de la CNBES: www.cnbes.gob.mx
Instituciones Públicas de Educación Superior	I. Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo. II. Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la ficha académica de todos sus estudiantes, así como reincorporar las fichas de los/as egresados/as solicitantes. III. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES.
Gobierno de los Estados/Autoridad Educativa Local/Instancia de Educación Estatal DGESPE	I. Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las escuelas normales públicas que ofrecen las distintas Licenciaturas en de conformidad con los planes de estudios de las Licenciaturas en; Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Primaria, Plan 2012 y en Educación Preescolar, Plan 2012. II. Asegurar que las escuelas normales públicas cumplan los lineamientos

		establecidos para el desarrollo de las actividades de sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al trabajo académico y a la selección de las escuelas de práctica.
	III.	Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS.
	IV.	Establecer coordinación con la DGESPE, para la planeación, desarrollo y evaluación de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social. Considerando en cada uno de éstos procesos la perspectiva de igualdad de género y derechos humanos.
	V.	Instrumentar los mecanismos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social y el cumplimiento de las metas establecidas en la misma.
	VI.	Brindar asistencia técnica a las escuelas normales públicas para la aplicación de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social conforme a los lineamientos para la Organización del Trabajo Académico referidos.
	VII.	Revisar la información enviada por la DGESPE, generada de la actualización de datos que las escuelas normales públicas por entidad federativa realizan en el Sistema de Información Básica de la Educación Normal (SIBEN) y de haber discrepancias con los datos reales entrar en contacto con la DGESPE con el objeto de hacer coincidir los datos de las escuelas con los que contenga el SIBEN.
	VIII.	Otorgar la beca a los y las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en de este documento y en los recursos financieros autorizados a las entidades federativas, según corresponda.
	IX.	Informar al personal directivo de las escuelas normales públicas acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente.
	X.	Supervisar el adecuado desarrollo de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, según corresponda, para asegurar su cumplimiento.
	XI.	Transferir a las escuelas normales públicas los montos correspondientes para el pago de la beca, en coordinación con el personal directivo de dichas escuelas.
	XII.	Garantizar la transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos destinados a la BAPISS, atendiendo a los procedimientos establecidos en este documento, en el Convenio de Coordinación (documento adicional 5b) o en los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos, así como demás disposiciones jurídicas aplicables.
	XIII.	Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de escuelas normales públicas del país, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados.
	XIV.	Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social.
	XV.	Suscribir el Convenio de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación que correspondan al periodo que previamente establezca la DGESPE.
	XVI.	Entregar a la DGESPE los reportes mensuales (documento adicional 5e) relativos al ejercicio de los recursos de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de escuelas normales públicas del país.
	XVII.	Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento y evaluación de la BAPISS que lleven a cabo o promuevan la SEP, la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
Autoridades de los planteles escolares/	I.	Atender los lineamientos establecidos en la normatividad que regula las actividades académicas del sexto, séptimo y octavo semestres; en

Directores/as de plantel DGESPE.		especial las relativas al trabajo docente y a la selección de las escuelas de práctica.
	II.	Generar las condiciones institucionales de organización y planeación que garanticen la efectiva realización de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de escuelas normales públicas del país. (BAPISS)
	III.	Informar a los y las estudiantes normalistas acerca de los beneficios de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de escuelas normales públicas del país, así como de los derechos, obligaciones, requisitos y trámites que deben cumplir los interesados para solicitar, obtener y conservar la beca.
	IV.	Garantizar que los/as estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca cumplan los requisitos establecidos en de este documento.
	V.	Ingresar los datos de todos los/as estudiantes de la escuela en el Sistema de Información Básica de la Educación Normal (SIBEN). Así como verificar que los/as beneficiarios/as hayan llenado los datos solicitados en el módulo de domicilios geográficos en el SIBEN.
	VI.	Integrar la información relativa a los/as estudiantes normalistas y escuelas de práctica en los formatos (PBEF) y (PB-EN) que para tal fin le proporcione la Coordinación Estatal de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de escuelas normales públicas del país, y enviarla a dicha instancia de manera impresa y en archivo electrónico.
	VII.	Establecer los procedimientos de coordinación necesarios con la AEL o AFSEDF a fin de asegurar el efectivo desarrollo de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social.
	VIII.	Establecer los procedimientos de coordinación necesarios con la Coordinación Estatal a fin de asegurar el efectivo desarrollo de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social.
	IX.	Realizar las actividades derivadas de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de escuelas normales públicas del país con estricto apego a de este documento.
	X.	Efectuar oportunamente el pago de la beca a los y las estudiantes de las Licenciaturas de conformidad con los planes de estudios de las Licenciaturas en; Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Primaria, Plan 2012 y en Educación Preescolar, Plan 2012; así como resguardar y conservar la documentación comprobatoria.
	XI.	Informar mensualmente a la Coordinación Estatal de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, acerca de los/as beneficiarios/as que no cubrieron satisfactoriamente las obligaciones o que causaron baja escolar; a quienes, por tanto, procede la suspensión temporal o cancelación definitiva de la beca, a través del “reporte mensual” (documento adicional 5e)
	XII.	Difundir entre la comunidad normalista los objetivos, características, operación y avance de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de escuelas normales públicas del país en la escuela normal pública, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada, monto de la beca que reciben, y del ejercicio de los recursos asignados.
	XIII.	Brindar las facilidades para la realización de los procesos de auditoría, seguimiento y evaluación de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social, que lleven a cabo o promuevan la SEP, la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, la AEL, u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

Integración del Comité de Becas SES

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas y bajo la coordinación de la SES, respectivamente: Dirección General de Educación Superior

Universitaria (DGESU), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) y en representación de la SES un integrante de la CNBES.

Para efectos de promoción y operación de la Contraloría Social, la SES podrá solicitar el apoyo de los Órganos Estatales de Control y, en su caso, de las DFSEP.

Instancias tipo educativo media superior	Funciones
Corresponderá a los/as directores/as de plantel de Educación Media Superior de la SEMS.	I. Confirmar que cada alumno/a cumple lo descrito en el apartado validación del numeral 3, del presente anexo, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS. II. Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno/a, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del/la alumno/a del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca o no haber recogido el medio electrónico de pago en un periodo de tiempo no mayor a 30 días naturales posteriores a su llegada al plantel. III. Reportar de manera inmediata a la CBSEMS a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones, la baja de los/as beneficiarios/as, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente informando las causas que motivaron la suspensión, para excluirlos del padrón de beneficiarios/as. Así mismo deberá de conciliar en el módulo de bajas y conciliaciones todas aquellas tarjetas que no hayan podido ser entregadas a sus beneficiarios. IV. Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de beneficiarios/as emitidos por la CBSEMS. V. Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los/as beneficiarios/as de su plantel, que se establezcan en las convocatorias correspondientes. Así como el documento probatorio que haga constar que el medio electrónico de pago (tarjeta) fue entregado al/a la beneficiario/a. VI. Reportar a la CBSEMS la relación de medios electrónicos de pago que no hubieran sido entregados a los/as beneficiarios/as a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones del SAVE.
Comité Técnico de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.	Estará conformado por una persona representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC). Corresponderá al comité técnico de becas de la SEMS el aprobar la selección de becarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, tomando en consideración los criterios de priorización a que se refiere el apartado b del numeral 3 de este anexo, interpretar y resolver los casos no previstos en el presente anexo, así como adicionar y adecuar los criterios de priorización de las becas.
Corresponderá a la CBSEMS:	I. Operar las becas descritas en este anexo. II. Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los/as beneficiarios/as, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio. III. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, y que sean de su competencia. IV. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. V. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el/la

	aspirante proporcione a través de la encuesta socioeconómica. VI. Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios/as, ante las instancias correspondientes. VII. Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. VIII. Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes. IX. Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente. X. Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación utilizados. XI. Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas. XII. Vigilar, con la colaboración de las IPEMS y las asociaciones o instituciones con las que la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para otorgar estas becas, que los/as beneficiarios/as cumplan con sus obligaciones.
Corresponderá a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS	I. Presentar los informes a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables. II. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, en el ámbito de su competencia. III. Gestionar los recursos económicos para los/as beneficiarios/as. IV. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.
Representaciones estatales de la SEMS y responsables de becas (o equivalente) de cada uno de los subsistemas federales, descentralizados, estatales y autónomos.	I. Distribuir en tiempo y forma los medios electrónicos de pago (tarjetas) que la CBSEMS les haga llegar entre las instituciones educativas que se encuentren localizadas en su jurisdicción.

Documentos adicionales:

5a Formatos de convocatoria.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Superior.

5b Formato de convenios.

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE)

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, ASISTIDO POR

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MAESTRO ÁLVARO LÓPEZ ESPINOSA, Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **(PRECISAR),** POR CONDUCTO DE **(PRECISAR)**, EN LO SUCESIVO **("LA SECRETARÍA" O "EL INSTITUTO")**, REPRESENTADO(A) POR SU **(PRECISAR CARGO Y NOMBRE)**, ASISTIDO POR **(PRECISAR CARGO Y NOMBRE)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP) en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL), pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas" (PTFAEN), a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, **"LA SEP"** y las **AEL**, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (**BAPISS**), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los *Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres*, emitidos por la Secretaría de Educación Pública y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en estos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, **"LA SEP"** destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El trabajo docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo **"LAS LICENCIATURAS"**; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social **(BAPISS)**, e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de **"LAS LICENCIATURAS".**

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2 Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración

sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio, con cargo a la clave presupuestaria: ————————

I.4 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículos 6 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"):

II.1.- Qué es **(PRECISAR)**

II.2.- Que tiene por objeto entre otros **(PRECISAR)**

II.3.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la **BAPISS.**

II.4.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con **(PRECISAR)**

II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en **(PRECISAR)**

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales públicas **(BAPISS),** que cursan la carrera en **"LAS LICENCIATURAS"**, de conformidad a los Planes vigentes y con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo el **"PROGRAMA"** y demás disposiciones administrativas financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- La **BAPISS** consiste en un recurso económico mensual por alumno de $978.75 (novecientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.). Atendiendo los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo enero-junio, será de cinco meses y medio, y en el ciclo septiembre-diciembre será de tres meses y medio, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos. El recurso económico que se asignará a cada estudiante en los meses de abril y diciembre de 2015, será por un monto de $489.37 (cuatrocientos ochenta y nueve pesos 37/100, M.N.).

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP" con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2015, aportará a **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")** y, con la información que le proporcione la Coordinación de la **BAPISS** sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, un monto de $00.00 (cantidad con letra 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero-diciembre de 2015 para el pago de las becas a los estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan **"LAS LICENCIATURAS"**.

La entrega de los recursos a **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")**: correspondientes a dichos semestres se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre de 2015, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015 **a "LA SEP"**, los cuales se encontrarán desglosados en el **Anexo "A"** el cual forma parte del presente Convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la **BAPISS,**

b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la **BAPISS** a nivel nacional,

c) Acordar con **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")** las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre la Federación y los estados, con objeto de lograr el impacto esperado de la **BAPISS**,

d) Asesorar a **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")** sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la **BAPISS**, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la **BAPISS**,

e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la **BAPISS** a **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")** con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la **BAPISS**, los criterios específicos de asignación de recursos económicos a las Escuelas Normales Públicas y los procedimientos para su administración, aplicación y comprobación,

f) Informar a **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")** sobre los requisitos y procedimientos para participar en la **BAPISS**,

g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la **BAPISS**, respecto a los estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica,

h) Asignar el presupuesto a **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")** para el pago de la beca de la **BAPISS**, precisando el número de becarios (as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos inscritos al Sexto, Séptimo y Octavo Semestres de la carrera de **"LAS LICENCIATURAS"**, así como entregarles los recursos económicos correspondientes a los ciclos indicados en la cláusula tercera, para el pago de la beca a los estudiantes normalistas,

i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la **BAPISS** en la entidad, informando al respecto a **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")**,

j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la **BAPISS**, cumplimiento de objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados,

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de 2015 no se hayan devengado,

l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la **BAPISS**, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia,

m) Tomar en cuenta las propuestas de **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")** y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la **BAPISS**,

n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia coordinadora estatal de la **BAPISS**, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el **Anexo 5** correspondiente al **"PROGRAMA"**, y

o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la **BAPISS**.

Quinta.- ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", única y exclusivamente a los fines establecidos en el **Anexo 5** aplicable **al "PROGRAMA"**,

b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen **"LAS LICENCIATURAS"** y las necesidades de maestros de educación básica en la entidad,

c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del Sexto, Séptimo y Octavo Semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica,

d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la **BAPISS**, en la entidad,

e) Establecer coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para la planeación, desarrollo y evaluación de la **BAPISS**, en la entidad,

f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la **BAPISS**, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el **"PROGRAMA"**,

g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la **BAPISS**, conforme a los criterios establecidos,

h) Integrar los expedientes de los estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la **BAPISS del Anexo 5** así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas de la entidad y enviarla en archivo electrónico a "LA SEP",

i) Otorgar la beca a los estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el **Anexo 5** correspondiente a la **BAPISS** y en los recursos financieros autorizados a la entidad por "LA SEP",

j) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la beca; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que establecen el **Anexo 5** correspondiente al **"PROGRAMA"**,

k) Supervisar el adecuado desarrollo de la **BAPISS**, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a **"LA SEP"** los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta,

l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la **BAPISS**, así como información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados,

m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la **BAPISS**,

n) Abrir una cuenta bancaria **exclusiva** para la administración de los recursos autorizados para la **BAPISS**, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación,

o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la **BAPISS**, que no se destinen a los fines y los no devengados al **31 de diciembre de 2015**, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación la fecha y monto del reintegro que realice,

p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas participantes, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los becarios/as, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad,

q) Coordinar la asignación de la beca a los estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en **el Anexo 5** del **"PROGRAMA**", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la **BAPISS** en la entidad,

r) Verificar que los recursos económicos de la **BAPISS**, se ejerzan con transparencia y eficiencia, y comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados,

s) Otorgar a **"LA SEP"** todas las facilidades y apoyos que le requiera para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la **BAPISS**, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados en dicho periodo, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos,

t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo 5** correspondiente del **"PROGRAMA"**, reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia,

u) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares del **Anexo 5** aplicable al **"PROGRAMA"** a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la **BAPISS**, **"LA SEP"** designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garanticen el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")** designa a **(PRECISAR)** en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la **BAPISS**, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de las becas, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 del **"PROGRAMA"**; aplicable a la **BAPISS,** el presente Convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") darán todas las facilidades para que la **BAPISS**, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el **"PROGRAMA"**.

Décima.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la **BAPISS**, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la **BAPISS**, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") de conformidad con lo dispuesto por el artículo ---, fracción ---, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 y numeral ----. del **"PROGRAMA"** realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la **BAPISS**, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")** verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la **BAPISS**, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas http://www.sep.gob.mx y http://www.dgespe.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décima Quinta.- Las partes recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la **BAPISS** de **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")** para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el **Anexo 5** correspondiente al **"PROGRAMA"** u otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la **BAPISS**.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la **BAPISS**, se deberán incluir las leyendas siguientes: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones del **"PROGRAMA"** y demás disposiciones aplicables.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del **"PROGRAMA"** y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, **"LA SEP"** y **("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO")** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 2 de enero de 2015.

Por: "LA SEP"	**Por: ("LA SECRETARIA O EL INSTITUTO")**
	(PRECISAR)
Dr. Fernando Serrano Migallón	**(NOMBRE Y CARGO)**
Subsecretario de Educación Superior	
Mtro. Álvaro López Espinosa	
Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación	

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo A que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales públicas en modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2015, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el estado Libre y Soberano de **(PRECISAR),** por conducto de la **(Secretaría de Educación o INSTITUTO)** de **(EDO)**.

Montos máximos aplicables en 2015

NÚMERO DE ESCUELAS **Plan 2012**	**MATRÍCULA ENE-JUN 6to**	**ENE-JUN 2015 MONTO 6to**
0	0	$0.00

NÚMERO DE ESCUELAS	**MATRÍCULA ENE-JUN 8vo**	**ENE-JUN 2015 MONTO 8vo**	**MATRÍCULA SEP-DIC 7mo**	**SEP-DIC 2015 MONTO 7mo**	**TOTAL DE BECARIOS/AS**	**MONTO MÁXIMO EN 2015**
0/0	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00

Monto Total: (M. N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día __ de _____ de 20____.

Por: “LA SEP" Por: ("LA SECRETARIA O EL INSTITUTO")

(PRECISAR)

Dr. Fernando Serrano Migallón

Subsecretario de Educación Superior

Secretario/a de Educación

Mtro. Álvaro López Espinosa

Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1d denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3c denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Superior, formatos 1 y 2.

5c. Formato de prácticas profesionales.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Prácticas profesionales

(F-1 PP)
Registro del/la alumno/a

Nombre: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)
Matrícula: _____
Programa Docente: _____
Departamento: _____ División: _____

Domicilio permanente (lugar de origen)
Calle _____ No. Ext.____ No. Int.____
Colonia _____ CP. _____
Localidad _____ Municipio _____
Estado _____
Teléfono particular _____ Correo electrónico _____

Número clave interbancaria (CLABE 18 dígitos) _____
Banco_____
Fecha _____ _____
(dd/mm/aaaa) Firma del/la alumno/a

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Prácticas profesionales

(F-2 PP)
Registro de la entidad receptora

Nombre de la entidad receptora:
_____
_____
Sector: Privado (__) ONG (__) Público (__)
Actividad:
Comercial-empresarial (__) Investigación (__) Educacional (__) Otro (__) Cuál:
_____
Calle _____ No. Ext. ____ No. Int. ____
Colonia _____ CP. _____
Localidad _____ Municipio _____
Estado _____ Teléfono _____
Responsable de la entidad receptora: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____
Nombre del/la Asesor/a: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Prácticas profesionales

(F-3 PP)
Plan de trabajo

Nombre: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)
Matrícula: _____
Programa Docente: _____
Departamento: _____ División: _____

Nombre de la entidad receptora:_____

Instrucciones:

El plan de trabajo deberá tener el siguiente contenido:

1 Portada
2 Introducción
  2.1Justificación
  2.2 Objetivos
3 Descripción técnica de las actividades
4 Cronograma de actividades
5 Firmas (del/la Asesor/a de la entidad receptora, del/de la Profesor/a responsable y del/la alumno/a)

Nota: El plan de trabajo del semestre de prácticas profesionales deberá incluir en la portada la siguiente información y en el orden que se indica:

1) Escudo y nombre de la Universidad,
2) Nombre del programa docente,
3) Nombre de la entidad receptora,
4) Clave y nombre del curso,
5) Nombre del/de la profesor/a-investigador/a responsable del curso,
6) Nombre del/de la asesor/a en la entidad receptora,
7) Matrícula y nombre del/de la alumno/a,
8) Fecha de elaboración y
9) Lugar donde se elaboró.

El reporte se paginará considerando la portada como la página 1 y tendrá una extensión máxima de 6 cuartillas (la portada más 5 cuartillas), entendiéndose que una cuartilla tendrá un margen de 2.5 cm en sus cuatro lados, con el cuerpo del escrito alineado por completo, con 1.5 de espacio interlineado y con tipo de letra Arial a 12 puntos

Cronograma de actividades:

Año: _____ Semestre: enero-junio (__) agosto-diciembre (__)

Actividad	Semana															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Fecha de inicio: _____ Fecha de término _____

Firma del/de la Asesor/a de la entidad receptora

Firma del/de la Profesor/a Responsable de la materia de prácticas profesionales

Firma del/la alumno/a

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Prácticas profesionales

(F-4 PP)
Informe técnico mensual

Nombre del/de la alumno/a: _____
Programa Docente: _____
Nombre de entidad receptora: _____
Nombre del/de la Asesor/a de la ER: _____
Informe técnico mensual: 1(__) 2 (__) 3 (__) 4 (__)
Correspondiente al periodo de _____ (dd/mm/aaaa) a _____ (dd/mm/aaaa)

Instrucciones:

- Escriba una descripción técnica de las actividades realizadas en el período que se reporta.

- Cuando sea necesario explique el motivo del no cumplimiento con lo programado.
- Considere los aspectos técnicos de su formación que están involucrados o que se requieren para cumplir con lo requerido por la entidad empleadora.
- Para la elaboración del informe use de 2 a 3 cuartillas, con en letra tipo Arial tamaño 12, con 1.5 de espacio interlineado.

Informe técnico de actividades realizadas

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Prácticas profesionales

(F-5 PP)
Informe técnico final

Nombre del/de la alumno/a: _____
Programa Docente: _____
Nombre de entidad receptora: _____
Nombre del/de la Asesor/a de la ER: _____
Informe técnico final del periodo de _____ a _____
(dd/mm/aaaa) (dd/mm/aaaa)

Instrucciones:
El Informe técnico final deberá tener el siguiente contenido:
Portada

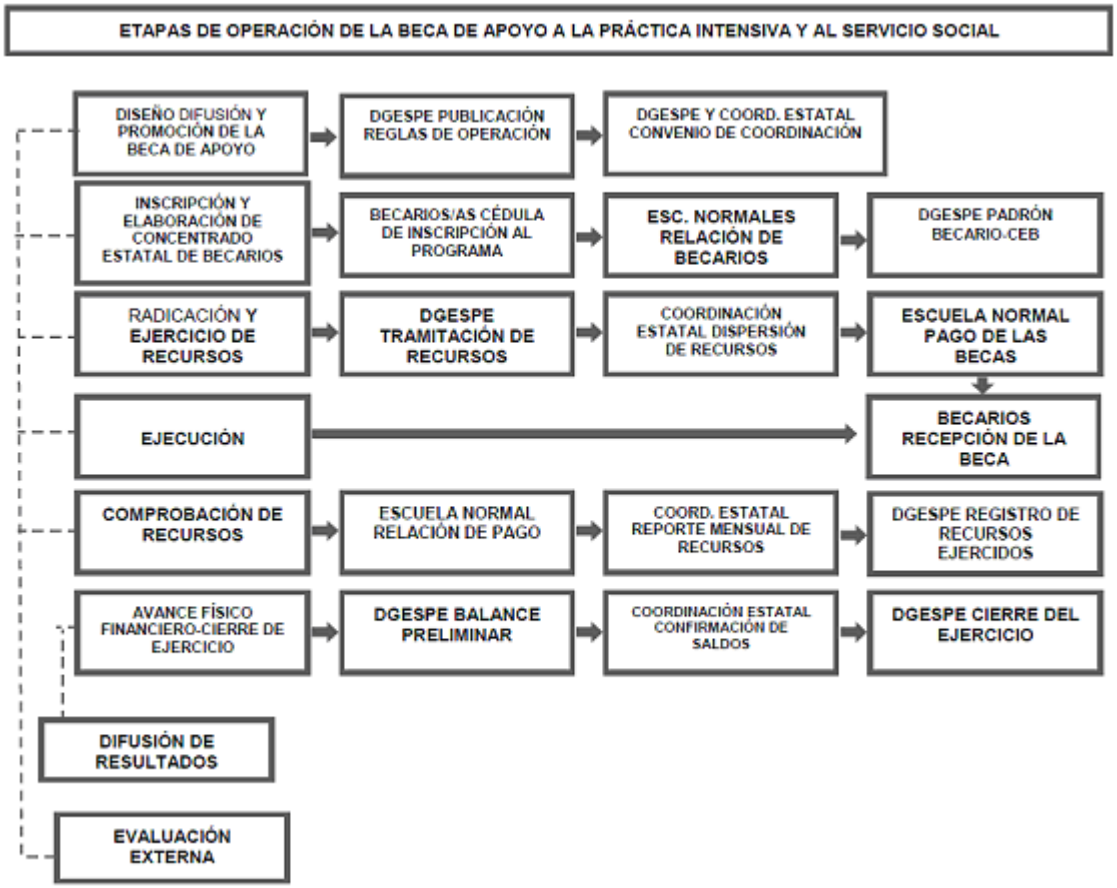
1. Introducción
   - Explicar qué son las prácticas profesionales
   - Por qué son necesarias las prácticas profesionales
   - Hacer una descripción de entidad receptora (empresa, organización o entidad pública) donde realizó sus prácticas profesionales
2. Objetivos
   - Explicar los objetivos generales de la materia
   - Explicar los objetivos específicos (para cada estudiante en particular considerando un análisis de la situación entre mujeres y hombres beneficiados(as) con las becas)
3. Descripción técnica de las actividades
   - Escriba una descripción técnica de las actividades realizadas en el período que se reporta.
   - Cuando sea necesario explique el motivo del no cumplimiento con lo programado.
   - Considere los aspectos técnicos de su formación que están involucrados o que se requieren para cumplir con lo requerido por la entidad empleadora.
4. Áreas del conocimiento puestas en práctica
5. Autoevaluación
6. Recomendaciones
   - (Escribir las recomendaciones que considera pertinentes para la UAAAN, para sus profesores/as y para los/as alumnos/as que permitan mejorar las prácticas profesionales).
7. Comentarios
8. Firmas (del/de la alumno/a y VoBo. del asesor de la entidad receptora)

Firma del/de la alumno/a | Firma Vo.Bo. del/de la Asesor/a de la entidad receptora

Nota: El Informe técnico final semestre de prácticas profesionales deberá incluir en la portada la siguiente información y en el orden que se indica:
1) Escudo y nombre de la Universidad,
2) Nombre del programa docente,
3) Nombre de la entidad receptora,
4) Clave y nombre del curso,
5) Nombre del/de la profesor/a-investigador/a responsable del curso,
6) Nombre del/de la asesor/a en la entidad receptora,
7) Matrícula y nombre del/de la alumno/a,
8) Fecha de elaboración y
9) Lugar donde se elaboró.

El reporte se paginará considerando la portada como la página 1 y tendrá una extensión máxima de 10 cuartillas (la portada más 9 cuartillas), entendiéndose que una cuartilla tendrá un margen de 2.5 cm en sus cuatro lados, con el cuerpo del escrito alineado por completo, con 1.5 de espacio interlineado y con tipo de letra Arial a 12 puntos.

5d. Etapas de operación de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social (BAPISS), para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de escuelas normales públicas del país.



La DGESPE-BAPISS, atendiendo a la distribución mensual autorizada, solicitará a la Dirección General de Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP, transferir los recursos autorizados para el pago de la BAPISS a los y las estudiantes normalistas en la cuenta bancaria que la Entidad Federativa abrió para esos fines.
La coordinación estatal de la BAPISS, una vez recibidos los recursos autorizados, procederá a su dispersión, previo acuerdo con los/as directores de las escuelas normales públicas respecto a los procedimientos más efectivos para el pago oportuno de la beca a los/as estudiantes normalistas.
La dirección de la escuela normal pública, con base en el concentrado por Entidad Federativa de becarios/as autorizados/as, procederá al pago de la beca a los/as beneficiarios/as inscritos/as en la misma.
Etapas.

- Las coordinaciones estatales deberán remitir la información correspondiente al avance del ejercicio de los recursos públicos asignados y el grado del cumplimiento de las metas establecidas.
- Con la información que turnen las coordinaciones estatales de BAPISS para se podrá definir la eficiencia de la operación del mismo en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.
- La coordinación estatal de la BAPISS informará a la DGESPE el ejercicio de los recursos para el pago de la beca del mes que corresponda, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente, a través del formato "reporte mensual" (documento adicional 5e) del ejercicio de los recursos autorizados para el pago de la beca, del presente documento.
- Los depósitos subsecuentes quedarán sujetos al cumplimiento de la entrega de los reportes mensuales.
- La DGESPE analizará los informes del ejercicio de los recursos de cada mes, identificando los recursos no ejercidos y efectuando los ajustes originados por los movimientos administrativos de control escolar que causen efecto. Asimismo, llevará a cabo el registro de los reportes mensuales de recursos ejercidos que le hayan sido turnados por la coordinación estatal de la BAPISS y al final de cada periodo (semestral y anual) realizará un balance preliminar de los recursos, con el propósito de confirmar los saldos finales para el cierre del ejercicio.

- Es importante mencionar que, en caso de encontrar errores u omisiones en la comprobación recibida, la DGESPE podrá suspender la transferencia correspondiente al siguiente mes. En este supuesto, se notificará oficialmente a la coordinación estatal de la BAPISS sobre la situación detectada, para que en un término de 10 días naturales posteriores a la notificación, realice las correcciones necesarias. Una vez aclaradas formalmente las inconsistencias a través del reporte mensual corregido u oficio de aclaración, se procederá a efectuar los trámites para la liberación del siguiente depósito.
- La relación de pagos original, así como la documentación que acredite la comprobación de los recursos de la BAPISS quedarán a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la supervisión del ejercicio de los mismos.

Al recibir el pago de la beca correspondiente a cada mes, los becarios y las becarias deberán firmar en dos tantos originales la relación de pagos de la beca. Para su guarda y custodia, un tanto original de dicha relación lo conservará la escuela normal pública y el otro la coordinación estatal de la BAPISS a la práctica intensiva y al servicio social. La relación de pagos constituye el documento comprobatorio por escuela normal pública sobre el ejercicio de los recursos. No será necesario enviar esta documentación a la DGESPE, salvo que específicamente se solicite.

5e. Formato de reportes mensuales.

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REPORTE MENSUAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA EL PAGO DE LA BECA APOYO

ENTIDAD: CICLO ESCOLAR: SEMESTRE: MES:

NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL	NÚMERO DE BECAS AUTORIZADAS	NÚMERO DE BECAS PAGADAS	DIFERENCIA	RECURSOS RADICADOS	RECURSOS EJERCIDOS	DIFERENCIA
TOTALES:	0	0	0	$ -	$ -	$

REPORTE DE MOVIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MES

NOMBRE DEL/DE LA ESTUDIANTE	NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL	TIPO DE MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO (BAJA, ALTA O TRANSITO)	FECHA DEL MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA

SELLO DE COORDINACIÓN ESTATAL

FECHA:

Certifico que los documentos originales que amparan esta relación, se encuentran en el archivo de la institución, fueron debidamente requisitados conforme a la normatividad vigente y que fueron aplicados al proyecto arriba mencionado. Asimismo, acepto que las copias con los importes no legibles, se considerarán no entregadas.

5f. Formato de cédula-inscripción.

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE)

CÉDULA DE INSCRIPCIÓN

Homoclave SEP-23-025 **Ciclo Escolar:**

I. DATOS DEL/DE LA ESTUDIANTE		
Nombre Completo de la Escuela Normal		
Clave del Centro de Trabajo de la Escuela Normal		
Lugar y Fecha		
0000/	00/	00
AÑO	M M	D D

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP)	Años cumplidos

N° de matrícula del/de la estudiante	Licenciatura en la que se encuentra inscrito/a	Promedio escolar (General)

DOMICILIO PARTICULAR		
Calle	Número Exterior	Número Interior
Colonia o Barrio	Código Postal	Teléfono

Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA	
Nombre de la escuela de práctica	Clave del Centro de Trabajo
Calle en la que se encuentra ubicada la escuela	Número exterior e interior

Colonia	Código Postal	Teléfono
Localidad	Delegación o Municipio	Entidad federativa

Tipo de Servicio que ofrece la escuela de práctica (sólo llenar el espacio que corresponda al servicio educativo en donde se desarrollará la práctica docente)	
Nivel educativo Preescolar, Primaria, Secundaria, Física, Especial y Primaria (intercultural Bilingüe)	Ejemplo: Preescolar: Jardín de niños regular, Cendi, Cadi, etc. Primaria: Primaria regular, multigrado, unitaria, bilingüe, etc. Secundaria: Secundaria general, técnica, telesecundaria, etc. Especial: Intelectual, Audición y Lenguaje, Motriz, Visual, Etc.
Exclusivamente para alumnos/as de la Licenciatura en Educación Primaria: Favor de marcar la opción según corresponda a la modalidad de trabajo docente a desarrollar en la escuela de práctica	
(1) Trabajo docente con un grupo escolar en el horario regular, bajo tutoría del/de la maestro/a titular	(2) Trabajo docente en entidades educativas de reforzamiento de aprendizajes fundamentales, en contralumno, bajo la tutoría de un/a profesor/a designado/a por la zona escolar o la autoridad educativa estatal.
Declaro bajo protesta decir verdad que los datos asentados son reales y exactos Nombre y firma del/de la alumno/a	"Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente"

Este formato deberá entregarse totalmente requisitado y será validado por la escuela normal

ANEXO 6: BECA PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O EMPRENDEDORES

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN) Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Tipo educativo:	Medio superior Superior
Beca:	Beca para el desarrollo y participación en proyectos de investigación o emprendedores.

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Estudiantes inscritos/as en instituciones de educación media superior o superior del sistema educativo nacional que desarrollan sus competencias emprendedoras o profesionales en su formación como futuros/as investigadores/as, a través del desarrollo o participación en un proyecto de investigación o de emprendimiento registrado o impulsado por cada una de las instancias ejecutoras o por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en el ámbito de emprendedurismo y la innovación, con las cuales las instancias ejecutoras haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

Asimismo podrán participar los/as estudiantes que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

COFAA-IPN: Que se encuentren aceptados/as dentro de alguno de los proyectos de investigación ante la Secretaría de Investigación y Posgrado del IPN.

DGRI: En el caso de las escuelas privadas, las personas postulantes deben comprobar estar becadas por mérito académico con un porcentaje de 70% mínimo.

SEMS: Alumnos/as de una institución de educación media superior del sistema educativo nacional que deseen fortalecer sus competencias emprendedora o poner en marcha un modelo de negocio a través de los programa de formación de emprendedores impulsados por la SEMS. Además, aquellos/as alumnos/as que hayan sido reconocidos/as por participar en un certamen, concurso, o estadía, debido a la elaboración de un proyecto emprendedor o postulados por asociaciones o instituciones en el ámbito del emprendedurismo y la innovación por un proyecto emprendedor.

UNAM: Estudiantes de licenciatura en su último año de estudios de la UNAM o externos y estudiantes de posgrado (cualquier nivel) de la UNAM.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevarán a cabo cada una de las instancias ejecutoras responsables de las becas. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso y criterios de priorización y asignación de las becas establecidos en cada instancia ejecutora participante.

Generales

- Estar inscrito/a en alguna institución en la que solicite la beca de educación media superior del sistema educativo nacional de cualquier modalidad educativa o superior del sistema escolarizado del sistema educativo nacional, a fin de desarrollar o participar en un proyecto de investigación o de emprendimiento. Para el caso de la UNAM, se aceptan estudiantes externos/as.
- Cumplir con los requisitos específicos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.
- Registrar su solicitud de beca a través del medio que se determine en las convocatorias de cada instancia ejecutora, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- Contar CURP, una cuenta de correo electrónico vigente y con un número telefónico donde se les pueda localizar.

Específicos

COFAA-IPN

- Contar con un promedio de calificaciones de 8.0 o superior.
- Contar con la postulación del/de la directora/a del proyecto de investigación vigente y registrada en la SIP-IPN en el que ha sido aceptado/a o la persona aspirante.
- No recibir remuneración económica por actividades laborales dentro o fuera del IPN, salvo lo establecido en los lineamientos vigentes.

- Consultar y atender lo dispuesto en la normatividad correspondiente que se encuentra disponible en: http://www.informatica.sip.ipn.mx/pifi/%28S%28dsiiuod1o5022yfvwgereukb%29%29/Convocatoria.aspx

DGRI

- Integrar en equipos de 4 a 5 estudiantes (hombres y mujeres) del mismo plantel educativo y en el mismo turno de estudios, que estén cursando primero o segundo de preparatoria al momento de participar en la convocatoria y que, haciendo uso de sus habilidades de liderazgo y compromiso social, presenten un proyecto o propuesta que aborde un problema comunitario enfocado en la prevención de la violencia incluida la de género o contra de las mujeres (psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, contra las mujeres), la prevención de la descomposición social o el abuso o adicción a substancias nocivas para la salud entre los/as jóvenes. Quedan excluidos proyectos que ya se encuentren en marcha bajo otras iniciativas, como por ejemplo aquellos que forman parte del programa ConstruyeT, así como aquellos que no tengan relación con la temática solicitada.
- Los temas prioritarios son: violencia de género, violencia intrafamiliar, bullying, violencia en el noviazgo, acoso y abuso sexual, discriminación, prevención del consumo de substancias nocivas para la salud, desintegración social y familiar, alcoholismo, deserción escolar, y pandillerismo.
- Los equipos que resulten seleccionados/as deberán desarrollar y llevar a cabo sus proyectos durante el ciclo escolar posterior a su regreso a México por lo que es muy importante que se tome en cuenta que sus propuestas sean realistas y con posibilidades de ponerse en práctica.
- El registro del proyecto es por equipo y cada integrante deberá completar individualmente su solicitud y anexar la documentación que se solicita en un sistema en línea. Para iniciar la solicitud se deberá registrar primero el (la) líder del proyecto y después cada integrante, en: http://www.jena.ilce.edu.mx. La solicitud en línea es muy amigable y se recomienda revisarla antes de empezar a llenarla. Se puede subir la información en distintas sesiones, guardando cada sesión hasta completarla.
- Contar con un promedio de calificaciones de 8.5 o superior acumulado durante los dos primeros años de educación media superior.
- Contar con un nivel de inglés avanzado, equivalente un TOEFL ITP con 400 puntos como mínimo o su equivalente en la escala del Common European Framework para la certificación del dominio del idioma inglés.
- Contar con un/a tutor/a que deberá registrarse a través del sistema en línea, quien deberá firmar una carta compromiso que se remitirá también a través del sistema en línea.

SEMS

- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia de la administración pública centralizada.
- Los demás que se establezcan en las convocatorias.

Modalidad de desarrollo de competencias emprendedoras.

- Ser postulado/a por el Comité de Becas del Plantel, para aquellos/as alumnos/as que realicen un programa de formación de emprendedores/as impulsado por la SEP. (ver procedimiento de postulación inciso f)

Modalidad desarrollo de un modelo de negocio.

- Incubar y desarrollar su proyecto, a través de un programa de formación de emprendedores impulsado por la SEMS.

Modalidad postulación por un proyecto emprendedor

- Ser postulado/a por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en el ámbito del emprendedurismo y la innovación.
- Haber sido reconocido/a por participar en un certamen, concurso, o estadía, debido a la elaboración de un proyecto emprendedor.

UNAM

Licenciatura y Posgrado

- Ser propuesto/a por los/as responsables de los proyectos.
- Tener promedio global mínimo de 8.0 en los estudios que se estén cursando y, en el caso de alumnos/as de nuevo ingreso, en el nivel previo a los estudios.
- No tener relación laboral con la UNAM, excepto en el caso de los/as ayudantes de profesor/a, quienes podrán tener un contrato hasta por ocho horas semanales en la UNAM.
- Las tesis deberán estar directamente relacionadas con el tema del proyecto, y el (la) director (a) de la misma deberá de ser participante del proyecto.
- En caso de elaboración de tesis, no haber transcurrido más de doce meses desde la conclusión de estudios.
- No contar con beca de alguna otra institución, pública o privada (beca titulación, beca vinculación, beca de servicio social, beca de CONACYT, beca de posgrado, etc.).

- Si cuenta con alguna otra beca, podrá solicitar un complemento de beca que sería la diferencia entre lo percibido como beneficiario/a de otra entidad y lo que percibiría como beneficiario/a del PAPIIT en el nivel y tipo de la beca solicitada. En caso de contar con una beca, dicha situación tendrá que ser notificada a la DGAPA; el incumplimiento de este requisito es causa de pérdida o suspensión de la beca PAPIIT.

Además para licenciatura

- Tener mínimo el 75% de los créditos aprobados conforme al plan de estudios correspondiente.

Además para Posgrado

- Estar formalmente inscrito/a en algún programa de posgrado de la UNAM.
- Podrán tener un contrato hasta por ocho horas semanales de clase frente a grupo o como ayudantes en la UNAM.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca para el mismo fin, simultáneamente al amparo de las otorgadas por dependencias o entidades gubernamentales, salvo en los casos de becas para emprendedores/as. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada.

La compatibilidad y complementariedad de las becas será establecida en la(s) convocatoria(s) correspondiente a cada una.

Para el caso de SEMS, cuando la beca que se otorgue sea en especie, ésta podrá duplicarse con una beca económica siempre y cuando no sean para el mismo fin.

Los/as alumnos/as de las siguientes instituciones públicas de educación media superior podrán participar en el proceso de selección para otorgar las becas a cargo de la SEMS:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
  - Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
    - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI).
    - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria (SAETA).
    - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
    - Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.
    - Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI).
  - Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal:
    - Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).
    - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca, Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) y Colegio de Bachilleres (COLBACH).
- Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT).
- Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Bachillerato Intercultural (BI) y otros programas de educación media superior de gobiernos de las entidades federativas.
- Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- Subsistemas Autónomos
  - Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
  - Universidad Autónoma de Chapingo.
  - Universidades Públicas Autónomas Estatales.- Correspondientes a los Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en la entidad federativa de que se trate.

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

Generales

- Para los casos (COFAA-IPN/DGRI/SEMS y UPN) en los que la solicitud de beca se realiza en línea, únicamente se deberá adjuntar la información que el sistema requiera y que haya sido detallada en las convocatorias que para tal efecto se emitan.
- Programa de actividades, formatos de inscripción y seguimiento de los proyectos.
- Constancia de inscripción, expedida por la institución donde realiza sus estudios, (antigüedad no mayor a 30 días).
- CURP.
- Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, teléfono o predial).

Específicos

COFAA-IPN

- Carta compromiso.

DGRI

- En caso de ser un/a estudiante de una institución privada deberá enviar una carta expedida por una autoridad competente de la misma haciendo constar que cuenta con beca por mérito académico de 70% mínimo.
- Carta compromiso.

UNAM

En todos los casos, la documentación probatoria que se deberá anexar deberá ser enviada en copia fotostática por duplicado.

Licenciatura

- Comprobante de la última inscripción expedido por el Departamento de Servicios Escolares de la entidad correspondiente.
- Constancia oficial que incluya promedio y porcentaje de avance en sus estudios (antigüedad no mayor a 30 días).
- En el caso de beca para titulación, registro vigente de la opción de titulación elegida; es importante señalar que el periodo de la solicitud deberá comprender el periodo de vigencia del registro, es decir, no podrá ser anterior a la fecha de aceptación oficial de la opción de titulación y, de ser el caso, tampoco posterior a la conclusión de su vigencia.
- Comprobante oficial que especifique que su tutor/a de titulación es participante del proyecto.
- Declaración de ingresos, según el formato disponible en la página http://dgapa.unam.mx/html/papiit/papit.html
- Copia de su identificación oficial.

Posgrado

- Comprobante de inscripción expedido por la Unidad de Administración del Posgrado (UAP) de la Dirección General de Administración Escolar.
- Constancia oficial que incluya promedio global y porcentaje de avance en sus estudios (según corresponda).
- Comprobante oficial que especifique que su tutor principal es participante del proyecto.
- Comprobante de promedio igual o mayor a 8.0 del nivel previo de estudios, en su caso.
- Declaración de ingresos, según el formato disponible en la página http://dgapa.unam.mx/html/papiit/papit.html
- Copia de su identificación oficial.

Extranjeros/as inscritos/as (licenciatura/posgrado)

Además de cumplir con los requisitos señalados arriba (específicos UNAM), según sea el caso.

- Presentar la Forma Migratoria vigente, expedida por la Secretaría de Gobernación. La beca deberá considerarse dentro del periodo vigente de este documento, es decir, no anterior a su emisión ni posterior a su caducidad, con excepción de la modalidad de beca de prerrequisitos de posgrado.

Estudiantes de licenciatura externos/as (licenciatura)

Además de cumplir con los requisitos señalados arriba (específicos UNAM), según sea el caso.

- Deberá existir un Convenio entre la UNAM y la institución de procedencia.
- La tesis deberá ser realizada bajo la dirección de los/as participantes del proyecto.

Estudiantes graduados/as en el proyecto (licenciatura/posgrado)

Además de cumplir con los requisitos señalados arriba (específicos UNAM), según sea el caso.

- Presentar copia de su acta de examen, con fecha no mayor a seis meses.
- Haberse titulado/graduado dentro del proyecto vigente; su tesis deberá ser producto directo de la investigación vigente.

   b. Criterios de priorización

Los criterios de priorización relativos al proceso de selección de beneficiarios/as y entrega de las becas serán definidos en la(s) convocatoria(s) o instrumentos normativos que se emita(n).

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
COFAA	A: $1,100.00 B: $2,100.00	Mensual
DGRI	La beca cubre los siguientes aspectos: o Trasportación aérea internacional: Cd. de México/Estados Unidos/Cd. de México. o Transportación terrestre o aérea, según sea el caso, en los viajes internos tanto en México como en Estados Unidos. o Todos los libros y/o materiales necesarios. o Actividades extracurriculares, recreativas y paseos. o Hospedaje durante la duración del curso así como durante las sesiones de orientación previa a la partida y de clausura en la Cd. de México. o Tres alimentos diarios. o Seguro médico para accidentes y/o emergencias con cobertura en los Estados Unidos. No se cubrirán enfermedades preexistentes. o Exención de los derechos para la expedición de la visa J-1 y del pago del SEVIS (Student Exchange Visitor Information System) con la que los seleccionados/as participarán en esta beca.	Pago único
SEMS	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo. Los apoyos podrán cubrir gastos de manutención y/o transportación dentro y fuera del país; actividades extracurriculares como son la inscripción a un concurso, hospedaje, alimentos, seguro médico. Asimismo, gastos relacionados con el desarrollo, maduración, implementación y puesta en marcha de un proyecto emprendedor o modelo de negocio de acuerdo con el modelo en la materia que reconozca la SEP.	Se definirá en la convocatoria.
UNAM	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Se definirá en la convocatoria o en el instrumento jurídico respectivo.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a mantenga el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

Para el caso de las becas otorgadas, la SEMS en su carácter de ejecutor técnico del PROFORHCOM podrá cubrir estas becas con cargo al Programa Presupuestario E009, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal de ambos programas y las instancias participantes en el PROFORHCOM. En este caso la ejecución del recurso correrá a cargo de la SEMS.

5. Coordinación institucional:

Instancias del tipo educativo superior	Funciones
COFAA, a través de la DEDICT	I. Establecer el número y monto de las becas que se otorgarán en cada periodo escolar, con base en la asignación presupuestal aprobada para el BEIFI; II. Comunicar vía oficio a la SIP el número de becas que pueden ser otorgadas por nivel; III. Participar en las comisiones evaluadoras del BEIFI; IV. Elaborar las nóminas que correspondan a partir de que la SIP entregue oficialmente el listado de becarios/as aprobado por el SUBCOTEBEIFI; V. Realizar los trámites correspondientes para que la Dirección de Administración y Finanzas de la COFAA efectúe el pago a los/as beneficiarios/as autorizados; VI. Publicar en la página web de la COFAA la fecha a partir de la cual los/as alumnos/as podrán disponer de la beca; VII. Registrar los movimientos de baja reportados por la DI de la SIP y realizar los ajustes a la nómina;

Instancias del tipo educativo superior	Funciones
	VIII. Realizar en forma conjunta con la Dirección de Investigación de la SIP, los trámites que sean necesarios para la recuperación del monto de la beca que haya sido cobrado indebidamente; IX. Reprogramar para el segundo periodo escolar la asignación de los recursos derivados de las bajas reportadas; X. Verificar que los expedientes enviados por la Dirección de Investigación de la SIP, correspondientes a los/as alumnos/as aprobados/as por el SUBCOTEBEIFI, estén completos antes de resguardarlos, y XI. Las demás que le confieran los Lineamientos o que le encomiende el Presidente del SUBCOTEBEIFI.
SUB-COTEBEIFI.	I.- Dictaminar sobre el cumplimiento de los objetivos, Lineamientos y acciones del BEIFI; II. Determinar los criterios de evaluación del BEIFI; III. Aprobar y actualizar los procedimientos de admisión de los/as beneficiarios/as; IV. Aprobar y actualizar los procedimientos operativos del BEIFI y las iniciativas presentadas por sus integrantes; V. Aprobar la propuesta de los requisitos del Programa, que se integrarán en la Convocatoria General de Becas; VI. Aprobar las solicitudes de los/as aspirantes; VII. Dictaminar sobre los casos específicos no contemplados en la convocatoria o en los presentes Lineamientos; VIII. Las demás que se requieran para cumplir eficientemente con los objetivos del BEIFI.
SIP, a través de la Dirección de Investigación:	I. Elaborar y presentar la propuesta de requisitos e información del BEIFI que se integrarán en la Convocatoria General de Becas, formatos y el calendario de actividades del BEIFI y someterlo a consideración del SUBCOTEBEIFI, para su aprobación; II. Difundir la Convocatoria General de Becas; III. Evaluar las actividades y productos del/de la beneficiario/a durante su participación en el BEIFI; IV. Recibir las solicitudes de participación en el BEIFI, mismas que serán enviadas mediante oficio por los/as directores/as de las Dependencias Politécnicas; V. Integrar las comisiones evaluadoras con representantes de la SIP, de la COFAA y representantes BEIFI; VI. Coordinar los trabajos de las comisiones evaluadoras; VII. Presentar al SUBCOTEBEIFI para su aprobación el listado de becarios/as aceptados/as, así como un informe de asignación de becas; VIII. Turnar a la DEDICT los expedientes completos de los/as alumnos/as aceptados/as para resguardo, una vez que se hayan integrado los informes y evidencias de la productividad del periodo escolar anterior en el caso de los recurrentes; IX. Comunicar oportunamente y por escrito a la DEDICT las bajas de los/as beneficiarios/as; X. Elaborar y dar a conocer al SUBCOTEBEIFI las estadísticas anuales del BEIFI; XI. Elaborar los informes estadísticos del BEIFI, y XII.- Las demás que se desprendan de Lineamientos o que le confiera el Presidente del SUBCOTEBEIFI.
Directores/as de proyectos de investigación.	I. Postular alumnos/as para que participen en el BEIFI, e incorporarlos/as en sus proyectos para que inicien y se consoliden en su formación como investigadores/as. El número de alumnos/as que podrá postular un/a profesor/a se determinará en cada convocatoria y será independiente del número de proyectos que dirija; II. Determinar la prioridad para la asignación de la beca BEIFI a cada alumno/a que postula; III. Apoyar a los/as alumnos/as con la información, orientación y medios de trabajo necesarios que contribuyan a su formación como investigadores/as; ello como acciones afirmativas en becas de posgrados para la integración de mujeres en carreras científicas y técnicas; IV. Asignar actividades y definir productos individuales de investigación a los/as alumnos/as BEIFI que participan en su proyecto de investigación, de acuerdo

	con el programa y calendario de actividades; V. Supervisar el cumplimiento de las actividades y productos de investigación asignadas a los/as beneficiarios/as; VI. Avalar los informes de actividades desarrollados y productos obtenidos por los/as beneficiarios/as adscritos/as al proyecto de investigación que dirige; VII. Informar oportunamente al/la representante BEIFI de su Dependencia, la baja o renuncia de alumnos/as BEIFI en el proyecto que dirige; VIII. Desempeñar las funciones que determinen los Lineamientos y que le encomiende el SUBCOTEBEIFI.
Representantes de la BEIFI en cada UA.	I. Proporcionar oportunamente a los/as alumnos/as y participantes del BEIFI, la información relacionada con la Convocatoria General de Becas, el Programa, seguimiento, resultados y entrega de dictámenes; II. Realizar ante la DI y la DEDICT, las gestiones de carácter académico y administrativo relacionadas con las becas de los/as alumnos/as BEIFI; III. Llevar a cabo el procedimiento de baja de los/as alumnos/as de la beca, notificándosela al/la directora/a de la Dependencia, mediante el formato correspondiente, y a la DI, con copia para el/la alumno/a y el/la directora/a del proyecto involucrado, y IV. Desempeñar las funciones que le determinen los Lineamientos y que le encomiende el SUBCOTEBEIFI.

Instancias del tipo educativo media superior	**Funciones**
Comité Técnico de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.	Estará conformado por una persona representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC). Corresponderá al comité técnico de becas de la SEMS el aprobar la selección de becarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, tomando en consideración los criterios de priorización a que se refiere el apartado b del numeral 3 de este anexo, interpretar y resolver los casos no previstos en el presente anexo, así como adicionar y adecuar los criterios de priorización de las becas.
Corresponderá a la CBSEMS:	I. Operar las becas descritas en este anexo. II. Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los/as beneficiarios/as, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio. III. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, y que sean de su competencia. IV. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. V. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el/la aspirante proporcione a través de la encuesta socioeconómica. VI. Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios/as, ante las instancias correspondientes. VII. Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. VIII. Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a los/as titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores/as de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes. IX. Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente. X. Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación utilizados. XI. Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas. XII. Vigilar, con la colaboración de las IPEMS y las asociaciones o instituciones con las que la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para otorgar estas becas, que los/as beneficiarios/as cumplan con sus obligaciones.
Corresponderá a la	I. Presentar los informes a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y

Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS	Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables. II. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, en el ámbito de su competencia. III. Gestionar los recursos económicos para los/as beneficiarios/as. IV. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.
Corresponderá a los/as directores/as de plantel de educación media superior de la SEMS:	I. Confirmar que cada alumno/a cumple lo descrito en el apartado validación del numeral 3, del presente anexo, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS. II. Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno/a, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del/la alumno/a del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca o no haber recogido el medio electrónico de pago en un periodo de tiempo no mayor a 30 días naturales posteriores a su llegada al plantel. III. Reportar de manera inmediata a la CBSEMS a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones, la baja de los/as beneficiarios/as, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente informando las causas que motivaron la suspensión, para excluirlos del padrón de beneficiarios/as. Así mismo deberá de conciliar en el módulo de bajas y conciliaciones todas aquellas tarjetas que no hayan podido ser entregadas a sus beneficiarios. IV. Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS. V. Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los/as becarios/as de su plantel, que se establezcan en las convocatorias correspondientes. Así como el documento probatorio que haga constar que el medio electrónico de pago (tarjeta) fue entregado al beneficiario. VI. Reportar a la CBSEMS la relación de medios electrónicos de pago que no hubieran sido entregados a los/as beneficiarios/as a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones del SAVE.
Comité de Becas del Plantel de EMS	I. Postular a los/as alumnos/as que considere potenciales beneficiarios/as para recibir la beca para emprendedores, cuando aplique la modalidad. II. Elaborar el (las) acta(s) respectivas del comité e integrar en la(s) misma(s) una carta de exposición de motivos justificando la postulación de cada uno/a de los/as candidatos/as que sean potenciales beneficiarios/as para recibir la beca, siempre que cumplan los requisitos establecidos. III. Llenar la información requerida de cada alumno/a postulado/a en el Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité. IV. Adjuntar las Actas de Comité al Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité y resguardar en el plantel escolar los originales de las mismas.
Representaciones estatales de la SEMS y responsables de becas (o equivalente) de cada uno de los subsistemas federales, descentralizados, estatales y autónomos.	I. Distribuir en tiempo y forma los medios electrónicos de pago (tarjetas) que la CBSEMS les haga llegar entre las instituciones educativas que se encuentren localizadas en su jurisdicción.

Documentos adicionales:
6a Formatos de convocatoria.

Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA)
Convocatoria BEIFI

EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
A través de la Secretaria de Investigación y Posgrado
PRESENTA
LAS BASES, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR BECA BEIFI EN EL PERIODO AGOSTO - DICIEMBRE DE 20____

REQUISITOS
Los/as candidatos/as o solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos (fracción IX de las **Bases de Becas BEIFI**):

- Tener promedio mínimo de ocho y sin adeudos de unidades de aprendizaje.
- Ser postulado por un/a director/a de proyecto de investigación vigente y registrado en la SIP, de acuerdo con los **Lineamientos para la Operación de Becas BEIFI**.
- No recibir remuneración económica por actividades laborales, dentro o fuera del IPN, salvo lo establecido para alumnos/as de Doctorado.

POBLACIÓN BENEFICIARIA
Podrán participar: (fracción VI de **Becas BEIFI**):

a. Alumnos/as de los niveles:
   - Medio Superior
   - Superior
   - Especialidad
   - Maestría
   - Doctorado
b. Pasantes del nivel superior que hayan concluido su programa académico en el periodo escolar inmediato anterior a la presentación de su solicitud.
c. Alumnos/as del área de ciencias de la salud registrados en un programa de servicio social de investigación aprobado por la Secretaria de Salud.

TIPO DE BECA
El monto mensual de la beca se otorgará en los siguientes tipos:

Tipo A	**Tipo B**
$ 1,100	$ 2,100

Consultar: (Capítulo 3, art 1 y 2; Capítulo 6, art. 25 al 28 de los **Lineamientos para la Operación de Becas BEIFI**):

CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS BECAS
Se pierde la calidad de beneficiario/a BEIFI y se suspende el pago de la beca correspondiente, por los siguientes motivos (Capítulo 6, art. 29 de los **Lineamientos para la Operación de Becas BEIFI**):

PROCEDIMIENTO Y FECHAS ESTABLECIDAS
El procedimiento y fechas de participación se indican enseguida:
Informe de beca BEIFI (febrero a junio de 20____)
Alumnos/as Representantes BEIFI

1. Captura en línea de informes de actividades y productos.
2. Reunión informativa con Representantes BEIFI.
3. Entrega de informes y evidencias de productividad a Representantes BEIFI.
   La persona representante BEIFI de cada Unidad Académica puede establecer una fecha anterior a la indicada.
4. Entrega de informes y evidencias de productividad y/o formatos BEIFI-07.
   Solicitud de beca BEIFI (agosto a diciembre de 20___)
5. Registro de solicitud en línea.
6. Conformación de expedientes y su entrega a Representantes BEIFI.
7. Primer entrega de expedientes a Comisión Revisora.
8. Segunda entrega de expedientes a Comisión Revisora.
9. Publicación de resultados.

IMPORTANTE: Las personas interesadas e involucradas en becas BEIFI, deben conocer el Reglamento General de Becas para Alumnos del Instituto Politécnico Nacional, las Bases de Becas BEIFI así como los Lineamientos para la Operación de Becas BEIFI.
Fecha de publicación: ____ de _____ de 20_____.

Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos publicó el ____ de _____ de 20___ en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo Anexo _____ se establecen las Reglas de Operación para las Becas para el Desarrollo y Participación en Proyectos de Investigación o Emprendedores, a la que pertenece **Jóvenes en Acción**

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Educación Pública, y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través del Departamento de Estado, en el marco de su iniciativa "La Fuerza de 100,000 en las Américas", en colaboración con la comunidad empresarial de ambos países.

CONVOCAN

A estudiantes mexicanos/as, inscritos/as en el primero o segundo año de educación preparatoria en instituciones públicas, y de escuelas privadas, becados/as por mérito académico con un porcentaje mínimo del 70% de beca.

Objetivos del Programa:

- Promover el liderazgo juvenil a nivel local y regional para formar ciudadanos/as comprometidos con sus comunidades.
- Fortalecer los lazos entre la juventud mexicana y estadounidense para favorecer un mejor y mayor entendimiento entre ambos países.
- Ofrecer a jóvenes mexicanos/as destacados nuevas herramientas para enfrentar los retos que les presenta su entorno, impulsándolos a ser agentes de cambio social, que con liderazgo y compromiso cívico contribuyan con sus comunidades a prevenir la violencia y la desintegración social.

Para lograr estos objetivos se ofrecen becas completas para participar en un programa de verano que tendrá énfasis en el desarrollo de habilidades de liderazgo y la participación comunitaria. El programa se llevará a cabo durante cinco semanas entre julio y agosto de 2015 con un contenido amplio de actividades que les permitirá entrar en contacto con diversas audiencias y establecer redes con organizaciones sociales y jóvenes en los Estados Unidos.

1. De las características de la beca para el curso.

Las becas cubren lo siguiente:

- Trasportación aérea internacional: Cd. de México/Estados Unidos/Cd. de México.
- Transportación terrestre o aérea, según sea el caso, en los viajes internos tanto en México como en Estados Unidos.
- Costo del programa.
- Todos los libros y/o materiales necesarios.
- Actividades extracurriculares, recreativas y paseos.
- Hospedaje durante la duración del programa así como durante las sesiones de orientación previa a la partida y de clausura en la Cd. de México.
- Tres alimentos diarios.
- Seguro médico para accidentes y/o emergencias con cobertura en los Estados Unidos. No se cubrirán enfermedades preexistentes.
- Exención de los derechos para la expedición de la visa J-1 y del pago del SEVIS (Student Exchange Visitor Information System) con la que los seleccionados participarán en este programa.

2. De los requisitos necesarios para ser candidatos/as.

- Los interesados/as deberán: integrarse en equipos de 4 a 5 estudiantes del mismo plantel educativo y en el mismo turno de estudios, que estén cursando primero o segundo de preparatoria al momento de participar en la convocatoria y que, haciendo uso de sus habilidades de liderazgo y compromiso social, presenten un proyecto o propuesta que aborde un problema comunitario enfocado en

antiviolencia (doméstica, escolar, sexual, de pandillas, etc.), la prevención de la descomposición social o el abuso o adicción a substancias nocivas para la salud entre los jóvenes. Quedan excluidos proyectos que ya se encuentren en marcha bajo otras iniciativas, como por ejemplo aquellos que forman parte del programa ConstruyeT, así como aquellos que no tengan relación con la temática solicitada.

- Los temas prioritarios son: violencia de género, violencia intrafamiliar, bullying, violencia en el noviazgo, acoso y abuso sexual, discriminación, prevención del consumo de substancias nocivas para la salud, desintegración social y familiar, alcoholismo, deserción escolar, y pandillerismo.
- Los equipos que resulten seleccionados deberán desarrollar y llevar a cabo sus proyectos durante el ciclo escolar posterior a su regreso a México por lo que es muy importante que se tome en cuenta que sus propuestas sean realistas y con posibilidades de ponerse en práctica.
- El registro del proyecto es por equipo y cada integrante deberá completar individualmente su solicitud y anexar la documentación que se solicita en un sistema en línea. Para iniciar la solicitud se deberá registrar primero el(la) líder del proyecto y después cada uno de los miembros, en: http://www.jena.ilce.edu.mx. La solicitud en línea es muy amigable y se recomienda revisarla antes de empezar a llenarla. Se puede subir la información en distintas sesiones, guardando cada sesión hasta completarla.
- Ser de nacionalidad mexicana. Los/as estudiantes con doble nacionalidad, mexicana y estadounidense, o portadores/as de tarjetas de residencia (*green cards*), no son elegibles.
- Ser estudiante regular de una institución mexicana, de educación preparatoria. En el caso de las escuelas privadas, el/la postulante debe comprobar contar con beca académica de 70% mínimo.
- Contar con un promedio de calificaciones de 8.5 (ocho punto cinco) o superior acumulado.
- Contar con un nivel de inglés avanzado, equivalente a TOEFL ITP con 400 puntos como mínimo o su equivalente en la escala del Common European Framework para la certificación del dominio del idioma inglés.

El nivel de inglés se debe comprobar mediante la boleta oficial de calificación del TOEFL, o certificado equivalente CENNI u otro en escala del Common European Framework.

Hacer el proceso de solicitud con tiempo, y cumplir con toda la documentación que se requiere.

Es importante verificar con anticipación las fechas y lugares de aplicación del examen TOEFL o de los exámenes equivalentes. Muchas instituciones de educación superior ofrecen el TOEFL y darán prioridad a los estudiantes que demuestren estar en proceso de enviar su solicitud al programa de becas.

- Demostrar su liderazgo así como compromiso social y participación en actividades comunitarias y extracurriculares.
- Elegir un(a) maestro(a) de su institución que esté de acuerdo en apoyar al equipo y dar el seguimiento necesario para facilitar que los proyectos lleguen a buen término. Los mentores inician su labor al regreso de los estudiantes de los Estados Unidos. No son responsables de coordinar al equipo en su proceso de registro aunque pueden apoyarlos en la concepción y presentación de su proyecto.
- No es requisito contar con pasaporte mexicano al momento de presentar la solicitud. Sin embargo, los/as estudiantes que sean seleccionados como finalistas tendrán que tramitarlo y cubrir la cuota correspondiente.

3. Documentación.

La solicitud y documentos que deben acompañarla se presentarán en línea siguiendo el procedimiento abierto a partir del día ____del mes de _____ 201___1en los siguientes sitios web:

http://spanish.mexico.usembassy.gov/es/jovenesenaccion.html www.dgri.sep.gob.mx

www.becas.sep.gob.mx

Se pueden rechazar integrantes en equipo de manera individual en caso de no cumplir con los requisitos, pero los equipos no pueden tener menos de cuatro integrantes (hombre y mujeres).

Es requisito que cada candidato/a registre en su solicitud una dirección de correo electrónico vigente y que la revise regularmente ya que la comunicación será por este medio, así como los números telefónicos con clave LADA donde esté localizable en todo momento. Se recomienda verificar su bandeja de correo no deseado al inicio del proceso de registro para cerciorarse de que ha recibido las comunicaciones de confirmación del sistema.

El sistema en línea SABI genera un usuario y contraseña al registrarse. Deberán guardar bien sus datos para poder ingresar a su solicitud posteriormente.

Cada candidato(a) deberá descargar los formatos y escanear todos los documentos para anexarlos a la solicitud en formato PDF de 1 MB máximo, tamaño carta, cualquier otro formato no será válido y por lo tanto su solicitud estará incompleta. Cada documento debe venir en un solo PDF, no pueden subir por ejemplo: IFE1, IFE 2; ambas caras deben ir en el mismo PDF, que se llame IFE.PDF. Esto aplica para todos los documentos, es decir, si es más de una hoja, deben incluirse las dos hojas en el mismo PDF. El sistema valida el número de documentos, si hay de más o menos, no le dejará enviarla.

1. Descargar, completar, firmar y escanear el documento adicional 6c “Carta compromiso del mentor(a) por parte de la escuela”.
2. Descargar, completar, firmar y escanear el documento adicional 6c “Carta de aceptación de condiciones del/la solicitante”.
3. Acta de nacimiento perfectamente legible.
4. Constancia de estudios expedida por la institución mexicana de educación media superior donde se encuentra inscrito el/la aspirante, con promedio mínimo acumulado de 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente, en la que se indiquen las materias cursadas, las que aún faltan por cursar, el total de créditos obtenidos y que no existe adeudo de materias.
5. Credencial oficial vigente expedida por la escuela donde está inscrito/a el/la candidata/a.
6. Credencial del IFE (o INE), del padre y/o madre o tutor (si tiene tutor deberá anexar la constancia de la custodia legal, a falta de padre o madre, deberá también anexar el documento de custodia legal, en el mismo- PDF - documento de la identificación).
7. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, teléfono o predial).
8. Copia de la CURP. Si ya cuenta con la clave, para imprimir una copia visite:

   http://www.gobernacion.gob.mx/CurpPS_HTML/jsp/CurpTDP_20081215.html.
9. Contar con un nivel de inglés avanzado, equivalente a TOEFL ITP con 400 puntos como mínimo o su equivalente en la escala del Common European Framework para la certificación del dominio del idioma inglés.
10. En caso de ser un(a) estudiante de una institución privada deberá enviar una carta expedida por una autoridad competente en esa institución haciendo constar que cuenta con beca por mérito académico de 70% mínimo.
11. En caso de contar con pasaporte mexicano, una copia escaneada. El pasaporte **no es un requisito** para el registro de la solicitud, pero sí lo será para los (las) estudiantes que sean seleccionados(as) como finalistas, quienes deberán presentarlo a más tardar el día XX del mes XX de 201___, sin prórroga alguna.
12. Certificado médico, con membrete del médico o institución de salud pública o privada, que incluya cédula profesional y firma del médico que lo expide.

Los resultados del proceso de selección se darán a conocer a finales del mes de XX de 2015 en las páginas web de la Embajada de Estados Unidos en México y de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la SEP. Además los seleccionados/as recibirán un correo electrónico con información relevante para la formalización de su participación. Es importante revisar la bandeja de correos no deseados durante esos días para evitar que el correo se pierda.

Es recomendable que los/las finalistas programen la cita para obtener el pasaporte inmediatamente después de recibir la notificación ya que el proceso puede tomar varias semanas, sobre todo para aquellos que vivan en lugares en donde no se cuente con una oficina de representación de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por equipo:

Presentar un proyecto o propuesta en el formato PDF, que aborde un problema comunitario, como por ejemplo el tema de la prevención de la violencia, violencia de género (doméstica, escolar, sexual, de pandillas, acoso y abuso sexual, discriminación, etc.), la prevención de la descomposición social o la prevención del abuso o adicción a substancias nocivas para la salud entre los jóvenes. El proyecto debe ser de **no más de dos hojas** donde presentan a sus integrantes, objetivos, y una descripción de las actividades que proponen llevar a cabo, además de describir brevemente la situación que prevalece en su comunidad y a qué público está dirigida su propuesta. **Este documento solamente lo sube el/la LÍDER en su solicitud**.

Para asesorarse sobre cómo presentar un proyecto exitoso, hay tres generaciones de ex becarios/as del programa que con gusto pueden compartir su experiencia. Si hay interés en establecer contacto con ex becarios/as, favor de solicitar la información de contacto a la DGRI o a la Embajada de Estados Unidos. Entre otras cosas, un proyecto exitoso debe contemplar un cronograma de actividades, metas, resultados esperados, ideas de cómo llevarlo a cabo, con quién van a trabajar, en qué espacios, con qué apoyos cuentan en la escuela o fuera de ella.

El proyecto tiene que estar enfocado en las temáticas del programa y al registrarlo se deberá escoger un tema de un listado de opciones.

NOTA IMPORTANTE: los/as tutores/as no están autorizados para cobrar por asesorías, seguimiento al proyecto, ni por ningún otro concepto.

La participación está abierta a las personas que cumplan los requisitos, sin que sea necesario estar nominadas por su institución. Todos los/las solicitantes serán evaluados equitativamente y utilizando los mismos criterios.

4. Recepción de candidaturas

La solicitud deberá completarse en línea adjuntando los documentos, de acuerdo con el procedimiento establecido, a más tardar el en **día xxx del mes xxx de 2015**. No se aceptarán solicitudes con fecha posterior. El sistema se cerrará automáticamente a las 11:00 p.m. (hora de la Ciudad de México).

5. Del procedimiento de selección

La SEP y la Embajada de los Estados Unidos integrarán un comité de selección que analizará las candidaturas. El fallo del comité es definitivo e inapelable, y se dará a conocer en las páginas: http://www.dgri.sep.gob.mx y http://spanish.mexico.usembassy.gov/es/jovenesenaccion.html a finales del mes de XXX de 2015.

El cumplimiento de los requisitos y los documentos solicitados no supone el otorgamiento de la beca.

El número de becas a otorgar dependerá del presupuesto asignado para 2015 y su ejecución se sujetará a lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Dudas o comentarios: con la SEP, página web: http://www.dgri.sep.gob.mx, al correo, jovenesenaccion@sep.gob.mx o comunicarse a los teléfonos: 01 (55) 3601-6959 o 55 3601-1000 ext. 62907. Con la Embajada de los Estados Unidos escribir a: xxxxxxxxxxx@state.gov.

6. Sugerencias para lograr una mejor candidatura

- Platicar del proyecto con sus maestros/as y, de ser posible, con el/la directora/a del plantel para sensibilizarles sobre su candidatura y proyecto para obtener apoyo durante el ciclo escolar.
- Platicarlo con su padre y/o madre para obtener su apoyo de largo plazo durante todo el proceso, particularmente durante la ejecución de su proyecto.
- Considerar que llevar a cabo sus proyectos requerirá de 4 a 6 horas semanales mínimo, adicionales a sus actividades escolares regulares.
- Acercarse a ex becarios/as del programa para conocer mejor los detalles y esclarecer dudas que pudiesen tener. Hay ex becarios/as en varios estados de la República. Favor de ponerse en contacto con la DGRI o con la Embajada para solicitar información de contacto.

NOTA MUY IMPORTANTE:

- Cerciorarse de haber dado la instrucción de *"enviar solicitud"* (envío) al final del llenado de su solicitud en línea ya que en años anteriores algunos estudiantes creyeron haberlo hecho y por ello no registraron su solicitud, quedando fuera de la competencia.
- El envío es individual, cada estudiante es responsable de enviar su solicitud como miembro del equipo.
- Solamente el/la líder debe subir el documento que explica el proyecto. El resto de los integrantes del equipo deben subir su solicitud individual. El sistema les dará las indicaciones necesarias.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico
Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica
(PAPIIT)

Convocatoria

Con la finalidad de apoyar y fomentar el desarrollo de la investigación fundamental y aplicada, la innovación tecnológica y la formación de grupos de investigación en y entre las entidades académicas, la UNAM convoca a sus investigadores/as y profesores/as de carrera de tiempo completo definitivos, interinos o contratados con base en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA), y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ***Convocatoria***, a presentar proyectos de investigación y de innovación tecnológica, cuyo diseño conduzca a la generación de conocimientos que se publiquen en medios del más alto impacto y calidad, así como a la producción de patentes y transferencia de tecnología, de acuerdo con las siguientes

Bases

Características de los proyectos

1. Los proyectos se podrán presentar dentro de cualquiera de las siguientes modalidades:

a) ***Proyectos de investigación***: Serán aquellos que desarrollen una línea de investigación, original y de calidad, en cualquier área del conocimiento.

b) ***Proyectos de investigación aplicada o de innovación tecnológica***: Serán aquellos que puedan conducir, entre otros, a patentes y a transferencias de tecnología, a través del desarrollo de una línea de investigación aplicada o de innovación tecnológica, original y de calidad, dentro de cualquier campo del conocimiento.

c) ***Proyectos de grupo***: Serán aquéllos en los que se sumen las capacidades y enfoques de dos o más profesores/as o investigadores/as líderes en su área, con el propósito de abordar un problema de investigación multidisciplinaria o de interés común y, mediante el trabajo colectivo, fortalecer las líneas de investigación de los participantes. Estos proyectos permitirán consolidar la adquisición de equipos, materiales y servicios.

d) ***Proyectos de obra determinada***: Tendrán la finalidad de apoyar, en forma complementaria, la realización de las denominadas obras determinadas, según lo establecido en el artículo 51 del EPA, con el objeto de llevar a cabo proyectos de investigación e innovación tecnológica, realizada por profesores e investigadores a contrato.

e) ***Proyectos de vinculación investigación - docencia en temas relevantes para México***: Serán aquellos en los que se sumen las capacidades y enfoques de líderes universitarios en docencia y en investigación con el propósito de que atiendan los temas relevantes y áreas de oportunidad para el país. En los proyectos tendrán que participar por lo menos 3 líderes académicos, así como alumnos/as de diferentes niveles. Se apoyarán hasta 10 proyectos.

2. Todos los proyectos contarán al menos con un responsable en función de la modalidad.

3. Los proyectos serán presentados por el responsable y, en el caso de los proyectos de grupo, modalidad (c), o vinculación de investigación - docencia en temas relevantes para México, modalidad (e), por una de las personas académicas líderes de grupo de investigación. En este caso, quien lo presente será el responsable principal que asumirá la administración del proyecto y fungirá como enlace con la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA); los demás serán responsables asociados.

4. Además de las personas responsables y corresponsables, en los proyectos podrán participar otros/as académicos internos o externos a la UNAM, becarios/as posdoctorales, así como alumnos/as de licenciatura y de posgrado, internos/as o externos/as a la UNAM.

5. Los proyectos en las modalidades (a), (b), (c) y (e) tendrán una duración máxima de tres años y mínima de dos. En el caso de la modalidad (d), tendrán una duración de dos años, la cual dependerá de la renovación anual del contrato del responsable.

6. En el caso de la modalidad (d), los directores de las entidades o dependencias deberán hacer explícito en la solicitud que se presente ante la DGAPA, los apoyos y los montos económicos que el personal haya recibido directamente de su entidad, de la Secretaría General, de las coordinaciones de Humanidades y de la Investigación Científica, de las dependencias universitarias o de otras fuentes de financiamiento, durante la contratación vigente y, dado el caso, durante los dos años anteriores para sufragar, al menos en forma parcial, la realización del proyecto involucrado en la denominada obra determinada. Será requisito especificar, en el momento de presentar la solicitud, que el académico cuenta con una infraestructura mínima para la realización de la obra determinada y las actividades cotidianas, de acuerdo con lo establecido en el formato de solicitud en línea.

7. En el caso de la modalidad (e), los proyectos deberán tener al menos un responsable adscrito a una escuela o facultad, y otro responsable adscrito a un instituto o centro de investigación.

8. Los proyectos deberán contar con el aval de la dirección de la entidad académica o dependencia correspondiente, en el que haga constar que el proyecto recibirá las facilidades administrativas y de infraestructura para su desarrollo. En el caso de las modalidades (c) y (e), se requerirá el aval de los directores de todas las entidades y dependencias participantes.

Responsables de los proyectos

9. Las personas responsables de las modalidades (a) y (b) deberán contar con nombramiento de investigador/a o de profesor/a de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años).
10. Las personas responsables de la modalidad (c) deberán contar con nombramiento de investigador/a o de profesor/a de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de titular 'A', y con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años); además de ser líderes de un grupo de investigación o demostrar líneas de investigación o producción académica independiente entre los proponentes.
11. Las personas responsables dentro de la modalidad (d) deberán contar con el grado de doctor/a, tener al menos, un contrato con una categoría y nivel equivalente a investigador/a o profesor/a asociado 'C' y no deberán haber excedido cuatro contrataciones por obra determinada, al momento de presentar la solicitud ante la DGAPA.
12. En el caso de la modalidad (d) las personas responsables deberán tener un plan de trabajo aprobado para su contratación, que contemple la realización de proyectos de investigación o de innovación tecnológica, cuyo diseño conduzca a la generación de resultados en publicaciones en medios del más alto impacto y calidad, así como, en su caso, a la producción de patentes y transferencia de tecnología.
13. Las personas responsables de la modalidad (e) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel de titular 'B' o 'C', y con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años); además de ser líderes de un grupo de investigación o demostrar líneas de investigación o producción académica independiente.
14. Los proyectos en las modalidades (a), (b) y (d), podrán tener un corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C'; con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. También podrán ser corresponsables los técnicos académicos definitivos con categoría y nivel por lo menos de titular 'B'.
15. La persona responsable cuyo proyecto tenga un corresponsable, podrá ausentarse hasta por un año por estancia sabática o de investigación, previa notificación a la DGAPA de la duración de la misma.
16. En proyectos que no tengan una persona corresponsable, el director de la entidad o dependencia propondrá a la DGAPA un candidato para asumir la responsabilidad del proyecto, cuando el responsable se ausente por más de seis meses por cualquier causa. Su sustitución deberá ser autorizada por el Comité Evaluador; de no ser el caso, el proyecto será cancelado.
17. En el caso de que la persona responsable se encuentre con licencia por enfermedad, o las académicas cuenten con licencia por gravidez en términos de la ley y contrato colectivo correspondiente, podrán solicitar una prórroga para concluir las actividades del proyecto.
18. Los/as académicos/as no podrán ser responsables o corresponsables de más de un proyecto PAPIIT. Los responsables o corresponsables que renuncien a su participación en el proyecto no podrán presentar ningún proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto al que renunciaron.
19. Los integrantes de la CUVID no podrán solicitar proyecto en la modalidad (e) del PAPIIT.

Integración de los comités evaluadores

20. Los comités evaluadores de cada una de las cuatro áreas de conocimiento estarán integrados por nueve académicos titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, con reconocido prestigio, productividad reciente y de alta calidad en su disciplina; cuatro profesores y cuatro investigadores designados por el Consejo Académico del área correspondiente, y uno designado por el Comité Técnico del PAPIIT.
21. Las personas integrantes del comité evaluador de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica serán designados de la misma forma y sus integrantes tendrán, además, experiencia en aspectos de innovación, transferencia tecnológica y en la realización exitosa de proyectos aplicados.
22. Cada comité evaluador contará con una presidencia, designada por y entre sus integrantes, quien, en caso de empate, tendrá un voto de calidad. En caso necesario, y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de integrantes; su designación provendrá del Comité Técnico del PAPIIT, cuidando mantener la diversidad disciplinaria. Los comités evaluadores podrán apoyarse en la opinión de evaluadores externos en lo individual o en subcomités.
23. Los comités evaluadores de proyectos de grupo se conformarán en función de las características de los proyectos, por integrantes de los comités evaluadores de las áreas a las que correspondan los grupos de investigación proponentes de cada proyecto.
24. El nombramiento de las personas integrantes de los comités evaluadores será por un periodo de dos años, al término del cual podrán ser ratificados por la instancia que los nombró, por otro periodo igual, o ser sustituidos. Los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y el nuevo miembro entre en funciones.
25. El Comité Técnico del PAPIIT estará integrado por la persona titular de la Secretaría General de la UNAM, quien preside, los/as coordinadores/as de la Investigación Científica, de Humanidades, y de Innovación y Desarrollo, los/as coordinadores/as de los cuatro consejos académicos de área, los/as presidentes de los comités evaluadores y el/la directora/a de la DGAPA, quien funge como secretario/a.

Evaluación y aprobación

26. Los proyectos en las modalidades (a), (b), (c) y (d) serán evaluados y dictaminados por el comité evaluador del PAPIIT al que correspondan:

a) Modalidad (a) - De investigación, por los comités de las ciencias físico matemáticas y de las ingenierías; de las ciencias biológicas, químicas y de la salud; de las ciencias sociales, y de las humanidades y de las artes.

b) Modalidad (b) - De investigación aplicada e innovación tecnológica, por el comité correspondiente.

c) Modalidad (c) - De grupo, por los comités integrados al respecto entre los comités del PAPIIT.

d) Modalidad (d) - De apoyo complementario para profesores e investigadores contratados según lo establecido en el artículo 51 del EPA, por el comité correspondiente al área en la que hayan realizado su solicitud.

27. Los proyectos en la modalidad (e) - De vinculación investigación - docencia en temas relevantes para México, serán evaluados y dictaminados por la CUVID, con el apoyo de especialistas en las áreas correspondientes.

28. En el caso de que un comité evaluador considere que un proyecto no es de su competencia, propondrá el cambio de área o de modalidad.

29. Los comités evaluarán las propuestas y establecerán una jerarquización en función del mérito general de los proyectos. A partir de esta jerarquización, de la justificación de los recursos solicitados y de los recursos financieros disponibles del PAPIIT, los comités asignarán los montos financieros para cada proyecto.

30. Los proyectos en la modalidad (e) deberán contemplar, entre sus actividades, el compromiso de desarrollar seminarios dirigidos a alumnos sobre los avances del proyecto.

Criterios de evaluación modalidades (a), (b), (c) y (d)

31. La calidad y originalidad del proyecto.

32. Los objetivos y metas propuestos.

33. La contribución al avance del conocimiento, a su aplicación, o a la realización de una innovación tecnológica.

34. La congruencia entre los objetivos y la solicitud financiera.

35. La justificación académica detallada de los recursos solicitados.

36. Para las modalidades (a), (b) y (c), la productividad académica reciente y de calidad de las contribuciones del responsable (últimos cinco años previos a la presentación del proyecto). Para la modalidad (d), la productividad académica del responsable durante los últimos tres años previos a la presentación del proyecto.

37. Los antecedentes académicos del grupo de investigación vinculados con el tema propuesto.

38. En su caso, el impacto de los resultados obtenidos en proyectos PAPIIT anteriores.

39. Para el caso de las modalidades (a), (b) y (c), la contribución reciente a la formación de recursos humanos, considerando los últimos cinco años previos a la presentación del proyecto.

40. Los informes y el cumplimiento de los proyectos PAPIIT anteriores. Aquellos académicos que tengan un informe con dictamen no aprobatorio, no podrán solicitar un apoyo nuevo hasta haber transcurrido una Convocatoria más, contada a partir de la fecha de emisión del dictamen no aprobatorio, o de la finalización del proyecto vigente.

Criterios de evaluación modalidad (e)

41. La calidad y originalidad del proyecto en la medida que atiendan los temas nacionales y áreas de oportunidad para México.

42. Que considere planteamientos teóricos o metodológicos de frontera, o innovaciones creativas.

43. Que considere la participación de tesistas de doctorado, tesistas de maestría y alumnos/as de licenciatura.

Resultados de la evaluación

44. Los dictámenes de los comités evaluadores serán presentados al Comité Técnico del PAPIIT, que tiene la facultad de ratificarlos o no, así como de aprobar el presupuesto.

45. Los resultados de la evaluación podrán consultarse en línea a partir del _____ en la página de la DGAPA **<http://dgapa.unam.mx>**.

Recurso de reconsideración

46. En caso de estar en desacuerdo con el dictamen, el responsable podrá presentar ante la DGAPA el recurso de reconsideración académica, que deberá comprender exclusivamente aclaraciones a la solicitud original y al dictamen; no podrá incluir elementos nuevos ni documentos adicionales. Esta solicitud se realizará en línea en la página de la DGAPA.

47. El recurso de reconsideración académica será turnado al **Comité de Reconsideración** de cada área, el cual estará integrado por tres académicos que hayan formado parte del Comité Evaluador del área correspondiente con anterioridad. Éste será nombrado por la DGAPA; en caso necesario, y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de miembros.

48. Para los proyectos de la modalidad (e), el Comité de Reconsideración estará integrado por tres académicos que hayan formado parte del Comité Evaluador del PAPIIT, y que no sean parte de la CUVID.

49. El Comité de Reconsideración solicitará, en caso necesario, la opinión de un tercero, así como información complementaria al responsable del proyecto. Este dictamen será inapelable.
50. El periodo para presentar solicitudes de reconsideración será de 10 días hábiles a partir del _____.

Renovación de los proyectos

51. La renovación de los proyectos estará sujeta a la entrega de un informe de actividades anual, a su aprobación por parte del comité evaluador correspondiente y al ejercicio adecuado de los recursos asignados. Este informe deberá ser entregado por el responsable durante el último bimestre del año.
52. El informe de la renovación deberá de corresponder con las metas comprometidas. Incluirá una autoevaluación, las actividades desarrolladas, un reporte del ejercicio presupuestal y el desglose de los requerimientos financieros para el siguiente periodo, de acuerdo a lo especificado en las ***Reglas de Operación*** _____
53. La DGAPA y los comités evaluadores verificarán que se haya cumplido con la entrega y, de ser necesario, se le podrá solicitar información adicional. En el caso de que no se entregue el informe de actividades, se cancelará de inmediato el proyecto.
54. La DGAPA solicitará a los responsables un informe final en el tercer bimestre del año siguiente a la conclusión de la última etapa de proyecto.

Recursos financieros

55. El monto anual para los proyectos de las modalidades (a) y (b) será de hasta $..... (……. PESOS 00/100 M.N.).
56. El monto anual para los proyectos de la modalidad (c) dependerá del número de grupos de investigación involucrados:

a. Dos responsables, será de hasta $..... (…… PESOS 00/100 M.N.).
b. Tres responsables, será de hasta $..... (……. PESOS 00/100 M.N.).

57. El monto anual para los proyectos de la modalidad (d) será de hasta $..... (…….. PESOS 00/100 M.N.).
58. El monto anual para los proyectos de la modalidad (e) será de hasta $..... (…….. PESOS 00/100 M.N.). Podrán solicitar recursos adicionales para completar la compra de equipo en el primer año.
59. Los apoyos se asignarán en función de los recursos disponibles, la justificación académica y financiera, y la opinión de los comités evaluadores. Podrán ser iguales o menores a los solicitados y estarán en función de la calificación del proyecto. Deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados. La diferencia entre la cantidad solicitada y la asignada no será acumulable para el siguiente ejercicio presupuestal.
60. De contar con otros apoyos para el desarrollo del proyecto, el responsable deberá informar su origen y su monto.
61. Los recursos del PAPIIT se asignarán en las siguientes partidas presupuestales autorizadas:

211 Viáticos para el Personal
212 Pasajes Aéreos
214 Gastos de Intercambio
215 Gastos de Trabajo de Campo
218 Otros Pasajes
222 Edición y Digitalización de Libros y Revistas
223 Encuadernaciones e Impresiones
231 Servicios de Mantenimiento de Equipo de Laboratorio y Diverso
243 Otros Servicios Comerciales
248 Cuotas de Inscripción
411 Artículos, Materiales y Útiles Diversos
512 Equipo e Instrumental
514 Equipo de Cómputo
521 Libros
523 Revistas Técnicas y Científicas
531 Animales para Rancho, Granja y Bioterio
731 Becas para Alumnos de Licenciatura y Posgrado en Proyectos de Investigación
734 Becas Posdoctorales (solo para la modalidad e)

62. La administración y la aplicación de los recursos estarán sujetas a las Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM, a las especificaciones de las ***Reglas de Operación***…***……*** del PAPIIT y a la carta compromiso firmada por el o los responsables y, dado el caso, por el corresponsable. Éstas se encuentran a su disposición en la dirección electrónica **xxxxxxx**.

Solicitud de ingreso

Las solicitudes deberán integrarse para su entrega de acuerdo al formato especificado en la página de internet de la DGAPA **<http://dgapa.unam.mx>**.

Los/as profesores/as y los/as investigadores/as interesados/as en las modalidades (a), (b), (c), y (d) deberán ingresar su solicitud en **<http://dgapa.unam.mx>** en las fechas indicadas a continuación. Para los académicos adscritos a **institutos y centros**, el sistema estará abierto del…. al…. de…… de……..

hasta las xx:00 horas. La recepción del comprobante del envío electrónico firmado, será hasta el…. de……..de……. a las xx:00 horas. Para los académicos adscritos a **facultades, escuelas y dependencias administrativas**, el sistema estará abierto del…. al…. de…… de…….. hasta las xx:00 horas. La recepción del comprobante del envío electrónico firmado, será hasta el…. de…… de……. a las xx:00 horas.

Los profesores y los investigadores interesados en la modalidad (e) deberán ingresar su solicitud en **<http://dgapa.unam.mx>;** el sistema estará abierto del…. al…. de…… de…….. hasta las xx:00 horas. La recepción del comprobante del envío electrónico firmado, será hasta el…. de……. de…… a las xx:00 horas.

Para la captura en el sistema se recomienda utilizar, para los equipos PC *Google Chrome 19.X*, o *Firefox 3.6X* en adelante, para los *Macintosh, Safari 5.X*; para ambos, se requiere *Acrobat Reader 9.X*.

Para cualquier información, favor de comunicarse a los teléfonos o a **<papiit@dgapa.unam.mx>**.

De los asuntos no previstos en las bases

El Comité Técnico del PAPIIT resolverá cualquier asunto no previsto en estas bases.

Transitorios

Primero.- Los proyectos vigentes continuarán operando hasta su conclusión de acuerdo a lo establecido en la ***Convocatoria*** y el Manual Operativo o Reglas de Operación que corresponda a la aprobación del proyecto.

Segundo.- Los/as profesores/as o investigadores/as con proyecto vigente que deseen participar en la modalidad (e) podrán dar por terminada en forma anticipada su participación, si se les aprueba su solicitud. El comité evaluador de PAPIIT definirá el plazo para concluir con sus compromisos. Deberán entregar un informe de actividades.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F.,……

Dr. xxxxxxxxx

Director General

6b Formatos de solicitud de beca.

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PAPIIT

Propuesta / Aceptación de la Beca

Beca: Número de meses: Etapa:

Clave del proyecto:

Título del proyecto:

Responsable: Segundo Responsable:

Corresponsable:

Entidad académica del proyecto:

Las becas del PAPIIT se conceden a alumnos/as formalmente inscritos/as en licenciatura o en algún programa de posgrado de la UNAM, o en alguna institución educativa con la que la UNAM tenga convenio. Se otorgan para concluir estudios de licenciatura y para la elaboración de tesis por cualquiera de las opciones de titulación que requieren de tutor/a. Se otorgan para elaborar estudios de posgrado, para la conclusión de los mismos y para elaboración de tesis. También se otorga beca para cursar prerrequisitos de posgrado y para concluir actividades de investigación. En el caso de que el/la alumno/a cuente con una beca se le podrá otorgar un complemento de beca. Los plazos otorgados quedan especificados en el Manual Operativo del PAPIIT.

Nombre completo: _____

RFC: _____

CURP: _____

Sexo: _____

Número de cuenta: _____

Lugar de nacimiento: _____

Entidad académica de inscripción del/la estudiante: _____

Nivel máximo de estudios terminados: _____

Domicilio particular: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Tipo de beca: Licenciatura / Elaboración de tesis

Porcentaje de avance de estudios Promedio actual

Si cuenta con alguna beca vigente y/o ha sido beneficiado con alguna especifique tipo, institución y periodo, debe declararlo a continuación

Tipo:

Institución

Periodo:

En caso de posgrado, especifique el motivo por el que no optó por una beca del CONACyT o de la Coordinación de Estudios de Posgrado.

Bases

Primera La beca se pagará de acuerdo a los montos establecidos por nivel de estudios y modalidad de beca, en las Reglas de Operación vigentes.
Segunda Los pagos por concepto de la beca serán entregados al/a la alumno/a a través de la Secretaría o Unidad Administrativa de la entidad académica del/de la responsable durante su participación en el proyecto, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, y entregue los recibos correspondientes de conformidad con los formatos aprobados.
Tercera Por tratarse de un programa de fomento a la investigación, la presente beca es de naturaleza no laboral, por lo que la UNAM podrá darla por terminada cuando:

a) Sea cancelado el proyecto.
b) No cumpla con las condiciones establecidas por la DGAPA.
c) No sea renovado el proyecto por el Comité Evaluador.
d) Se presenten dificultades excepcionales o imprevistos que impidan la conclusión de las actividades inherentes al proyecto de investigación.
e) Se retrase el desarrollo del proyecto sin causa justificada.

Cuarta La UNAM será la titular de los derechos patrimoniales de los productos o conocimientos técnicos del proyecto dentro del cual se otorga la beca, susceptible de registro de propiedad intelectual.

Compromisos del/de la becario/a

Primero La beca que por este medio acepto, asciende a la cantidad de $____ (00/100 M.N.) mensuales, con una duración de ____ mes, a partir de _____ de…….
Segundo Acepto que los pagos por concepto de la beca me serán entregados a través de la Secretaría o Unidad Administrativa de la entidad académica del/de la responsable durante mi participación en el proyecto, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases y compromisos, y entregue los recibos correspondientes de conformidad con los formatos aprobados.
Tercero Me comprometo a cursar mis estudios como estudiante de tiempo completo, mantener el promedio exigido, y/o realizar la tesis.
Cuarto Bajo protesta de decir la verdad, y con el aval del/de la responsable del proyecto, manifiesto que no tengo relación laboral de tiempo completo con la UNAM, o cuento con otro apoyo y/o beca completa.
Quinto Si se llegara a comprobar que cuento con otro(s) apoyos, beca(s) completa(s) y/o remuneración, acepto ser excluido del estipendio mensual que recibo a través del proyecto y me comprometo a regresar el dinero que haya recibido como producto de mi participación en el mismo.
Sexto Estoy de acuerdo con participar en el proyecto de investigación, desarrollando las siguientes actividades:
……
……
Séptimo Acepto que podré recibir la beca en tanto realice las actividades inherentes al proyecto y **siempre y cuando:**

a) No realice actividades que puedan retrasar el proyecto.
b) No disfrute simultáneamente de otro apoyo económico, beca o remuneración.
c) Cumpla los requisitos establecidos por el Programa.

Octavo Si como parte de mi formación académica dentro del proyecto surgiera como producto la elaboración de mi tesis, acepto que su origen proviene del *Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT)* y, por lo tanto, **daré los agradecimientos al proyecto financiado.**
Novena Acepto también que dicha tesis se incluya en el acervo electrónico del PAPIIT para efectos de difusión académica.

En mi carácter de alumno, y habiendo sido autorizada mi solicitud de beca por la DGAPA, suscribo mi aceptación de todas y cada una de las bases y compromisos establecidos en la presente Carta.
Ciudad Universitaria, D.F., a de…… de……

_____
Nombre y firma del/de la alumno/a

_____ _____
Nombre y firma del/de la Responsable del proyecto Autorización de la DGAPA

NOTA: La recepción en la DGAPA de este formato de solicitud con la documentación anexa, NO implica la aprobación de la beca, en tanto no haya sido autorizada por la DGAPA.

6c. Formato de carta compromiso.

Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)



Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

CARTA COMPROMISO DEL MENTOR(A) POR PARTE DE LA ESCUELA

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración con esta iniciativa. Estamos seguros que el tiempo, esfuerzo y compromiso voluntarios repercutirán en beneficio de los estudiantes que participarán en esta Beca.

A ese respecto, se informa que las tareas que realizará cada mentor/a pueden variar dependiendo de las necesidades de cada equipo, pero anticipamos que sus funciones principales serán las de ayudar a los estudiantes a establecer contacto con autoridades, empresarios y grupos sociales de su comunidad; así como, apoyarles en la organización de actividades extra escolares, monitorear el avance de la implementación de sus proyectos y asegurarse que todo el equipo trabaje de manera conjunta para el logro de sus objetivos.

El/la que suscribe acepta la responsabilidad de fungir como mentor/a del equipo que solicita la Beca Jóvenes en Acción, en cuyo expediente consta esta carta compromiso.

Asimismo, declaro, bajo protesta de decir verdad, que no recibiré retribución económica alguna por el apoyo, guía, acompañamiento y asesoría que brindaré a los estudiantes durante la etapa de implementación de sus proyectos comunitarios, que se llevarán a cabo en México, en fecha posterior al periodo de entrenamiento que recibirán en Estados Unidos.

Estoy consciente que muchas de las actividades asociadas con este proyecto se realizarán fuera de los horarios escolares y/o durante los fines de semana y que debo participar en ellas conforme a los requerimientos de cada una de esas actividades, resguardando siempre los principios de integridad física y seguridad de los estudiantes.

Enterado/a del alcance y efectos de la presente declaración, signa de conformidad en _____, el día __ de _____ de 201_.

Firma: _____

Le rogamos completar la información que se solicita a continuación y devolver esta carta al coordinador del equipo.

Cargo que ocupa en la institución

_____

Teléfono de oficina (con clave LADA) _____

Celular (con clave LADA) _____

Correo electrónico

_____

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DEL/LA SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de solicitante a la Beca Jóvenes en Acción, que la información proporcionada en la presente solicitud, en este Anexo 2 así como a través del sistema de registro en línea es verdadera, y que la documentación que presento para revisión y cotejo de documentos no es falsa. Asimismo, declaro tener pleno conocimiento de que en caso de que cualquier información resulte falsa, mi candidatura será invalidada automáticamente sin posibilidad alguna de reconsideración.

Así mismo, manifiesto que he leído y comprendido todas y cada una de las condiciones y criterios de selección establecidos en la Convocatoria de Beca Jóvenes en Acción y que tengo conocimiento de que concursaré en igualdad de condiciones con otros candidatos, por lo que acepto la resolución que se emita respecto a mi expediente, la cual será **DEFINITIVA E INAPELABLE.**

Enterados del alcance y efectos de la presente declaración, signan de conformidad en _____, el día __ de _____ de 201_.

ATENTAMENTE

_____ _____
NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A FIRMA

_____ _____
NOMBRE COMPLETO DEL FIRMA
PADRE ☐ MADRE ☐ TUTOR/A ☐

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6d. Formato de convenios.

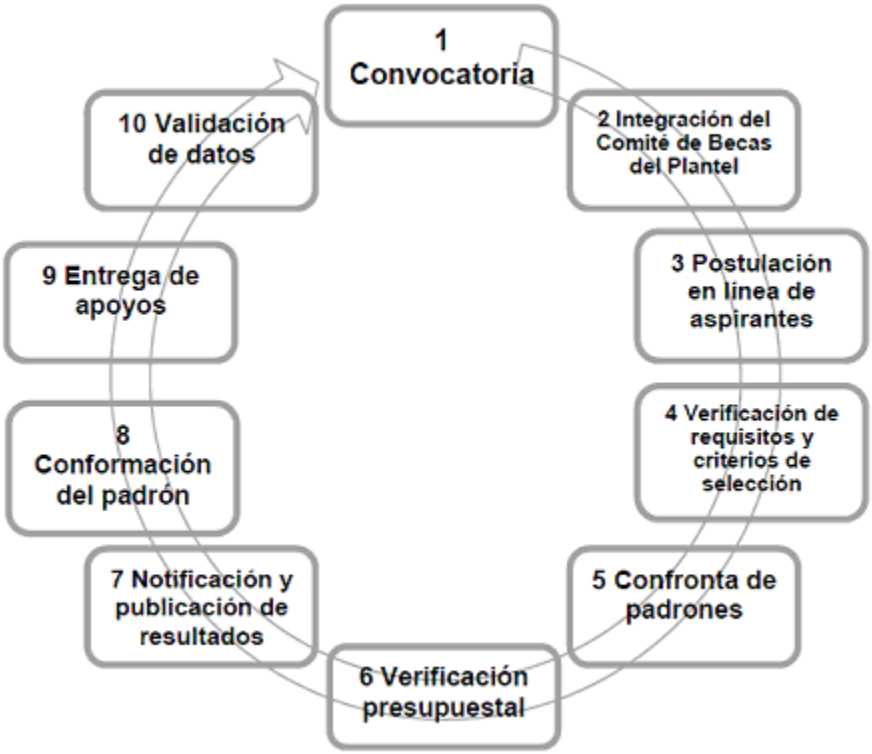
Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1d denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Media Superior.

6e. Procedimiento de postulación para becas de emprendedores.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Para estas becas, el procedimiento para su asignación difiere ligeramente del establecido en el numeral 3.3.2 de las Reglas de Operación, motivo por el cual se precisa su secuencia y pasos adicionales, los que se muestran en el siguiente diagrama:



Convocatoria.

La SEP difundirá y publicará la(s) convocatoria(s) que emita para la asignación de las becas en la página electrónica del portal de becas www.becas.sep.gob.mx y en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de Internet de la ejecutora www.becasmediasuperior.gob.mx, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.

Integración del Comité de Becas del Plantel.

Las IPEMS participantes integrarán por cada plantel, un Comité de Becas formado por: 1) el/la directora/a del plantel; 2) un/una docente, y 3) el/la coordinadora del Centro Emprendedores del plantel participante.

Postulación en línea de aspirantes.

Previo a la postulación, el Comité de Becas del Plantel identificará a los alumnos potenciales beneficiarios de esta beca e integrará un expediente por cada uno de ellos, conteniendo: 1) CURP; 2) comprobante de domicilio; 3) comprobante de estudios; 4) carta de exposición de motivos, y 5) correo electrónico.

Los expedientes de los/las beneficiarios/as deberán ser resguardados por el/la directora/a del plantel, los cuales quedarán a disposición de cualquier autoridad de la SEP, o de los órganos fiscalizadores, para los efectos de revisiones, auditorías o transparencia, aplicables.

Posteriormente, dicho comité sesionará para revisar los expedientes de los alumnos susceptibles de ser postulados a la beca. Una vez que determine quienes serán postulados, el comité deberá realizar la postulación en línea a través del llenado del Acta de Comité, disponible en el Sistema de Registro y Captura

de Actas de Comité (SIREC), listando a los alumnos según las prioridades establecidas en los programas de formación de emprendedores impulsados por la SEP. El SIREC estará disponible en el sitio www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Una vez que se completen todos los campos requeridos por el SIREC, el comité deberá imprimir por duplicado el acta y cada uno de sus integrantes deberá firmarla al margen y al calce, además será obligatorio que tenga el sello del plantel. Acto seguido, el acta deberá de digitalizarse y el archivo correspondiente deberá adjuntarse al SIREC para su envío a la CBSEMS.

Mientras el comité no haya enviado el acta por medio del SIREC, la CBSEMS no podrán considerar a los/as alumnos/as como aspirantes a la beca.

Para el caso de aquellos planteles educativos que, por sus condiciones de conectividad, les sea imposible hacer el llenado del Acta del Comité en línea, el/la directora/a del plantel podrá hacerla llegar a la CBSEMS a través de correo certificado con acuse de recibo, acompañada de un documento que contenga una justificación de la situación por la cual no fue posible hacer el llenado del Acta de Comité en línea.

Verificación de requisitos y criterios de selección.

La CBSEMS revisará la debida integración de las actas del Comité de Becas del Plantel, y la aplicación de los criterios de priorización establecidos.

En caso de que la propuesta de algún Comité de Becas no sea procedente (por incumplimiento de requisitos u omisiones en el acta), se notificará a través del SIREC la causa del rechazo, para que dicho comité tome las medidas necesarias para la corregir la situación y eventualmente apliquen las postulaciones.

Confronta de padrones.

La base de datos de los/las alumnos/as beneficiarios/as se confrontará con el padrón de beneficiarios/as de PROSPERA, con los padrones de beneficiarios/as de la SEMS y con otros padrones a los que tenga acceso la CBSEMS, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca. Los/as alumnos/as identificados/as como beneficiarios/as de cualquiera de esas becas, serán excluidos de ser beneficiarios/as de las becas para emprendedores.

La CBSEMS gestionará formalmente la confronta ante las instancias correspondientes.

Verificación presupuestal.

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal y determinará el número total de becas que serán entregadas.

Notificación y publicación de resultados.

Los resultados de la asignación de becas serán notificados por la CBSEMS a las IPEMS, por medio de oficio o vía correo electrónico a cada una de ellas. Las autoridades de cada plantel publicarán en los mismos los listados de beneficiarios. Asimismo, la CBSEMS publicará en el sitio de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios de la beca.

Conformación del padrón.

El padrón de beneficiarios/as lo conforman aquellos/as que han sido seleccionados/as para obtener una beca conforme a este procedimiento.

Entrega de apoyos.

La CBSEMS notificará a cada beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico o por escrito al plantel educativo en el que esté inscrito, el procedimiento a seguir para disponer de los recursos de su beca. El monto de la beca se cubrirá mediante los mecanismos y en las fechas establecidas en la(s) convocatoria (s).

Validación de datos.

El Comité de Becas del Plantel será el encargado de validar la situación particular de cada alumno/a que haya sido beneficiario/a de la beca, en los periodos que determine la CBSEMS, para efectos de renovación de la beca. Lo anterior, para determinar si aún prevalecen las condiciones por las cuales se le otorgó la beca

Dicha validación se realizará a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil (SAVE), confirmando para cada alumno, que cumple con:

a) Haber sido postulado por el Comité de Becas del Plantel y

b) Las demás que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que se emitan.

En caso de que un/a alumno/a no sea sido validado por el Comité de Becas del Plantel, será excluido de continuar recibiendo los beneficios de esta beca.

El/la directora/a del plantel será responsable de supervisar la información que el Comité de Becas del Plantel proporcione a la CBSEMS y verificará que la información sea válida, a efecto de que ningún/a alumno/a quede sin el apoyo de la beca. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en el presente anexo, los/as integrantes del Comité de Becas del Plantel y el/la directora/a del plantel se harán acreedores a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, cuando el Comité de Becas del Plantel, no realice la validación de los/as solicitantes y becarios/as del padrón activo, la CBSEMS notificará mediante oficio dicha omisión al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente, y al o la titular del subsistema de que se trate, la relación de planteles educativos que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes conforme a las disposiciones aplicables.

ANEXO 7: BECA O APOYO PARA LA TITULACIÓN

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) El Colegio de México A.C. (COLMEX) Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) Instituto Politécnico Nacional (IPN) Subsecretaría de Educación Superior (SES) Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
Tipo educativo:	Media superior Superior
Beca:	Beca o apoyo para la titulación

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Estudiantes de una institución pública que hayan concluido o estén por concluir sus estudios de educación media superior o superior, cuando el plan de estudios así lo permita y que deban realizar su tesis o cualquier otro trabajo profesional que los lleve a la consecución del grado correspondiente. En el caso del INBA y el COLMEX, también participan exalumnos/as egresados/as. Para la SES podrán participar egresados/as hasta con un año de antigüedad.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo la instancia ejecutora responsable de la beca. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales

- Haber cursado y aprobado el 100% o todas las asignaturas del programa de estudios, excepto en aquellos planes de estudio en los que se requiera cursar alguna asignatura relacionada con el proceso de titulación; o bien haber concluido dichos estudios durante el ciclo escolar inmediato anterior a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva.
- No haber obtenido el grado académico al momento de solicitar la beca.
- No haber recibido ni estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia u organismo del Gobierno Federal.
- Que el tema de tesis haya sido aceptado por la institución pública en la que el/la alumno/a haya cursado sus estudios y que dicha institución expida una carta en la que indique la aceptación del método de titulación elegido por el alumno/a. (Excepto CINVESTAV).
- Registrar su solicitud de beca a través del medio que se determine en las convocatorias, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebren cada una de las instancias ejecutoras con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.
- Mujeres que concluyeron su carrera, pero suspendieron su proceso de titulación por causa del embarazo y cuidados maternos posteriores al parto, por un periodo máximo de dos años.

Específicos

CINVESTAV

- El/la candidata/a debe estar inscrito/a en algún programa de posgrado que ofrece la institución y que se encuentre en la etapa de escritura y revisión de tesis. El sistema de solicitudes valida en automático la inscripción.

COLMEX

- Obtener promedio mínimo de 8(ocho) o su equivalente en calificación cualitativa en el promedio general semestral.
- La asistencia regular mínima de 90% a cursos y seminarios.
- Participar en aquellas actividades que disponga la Coordinación Académica del Programa.
- Cumplir puntualmente con las tareas que le sean asignadas.
- Cumplir con los requisitos que haya especificado el profesor al inicio del curso, y,
- Cumplir con la normatividad del COLMEX.

INAH

- Contar con un promedio mínimo general de 9.
- No tener más de dos años de haber concluido la carrera.
- Estar incorporado/a en algún proyecto de investigación registrado en la ENAH o el INAH, y que su director de trabajo de titulación preferentemente forme parte de este proyecto.

INBA
- Ser exalumno/a egresado/a en los ciclos escolares 2012–2013 y 2013–2014.
- Haber obtenido un promedio general de aprovechamiento mínimo de 8.5 en el certificado total de estudios.
- Para proyectos colectivos, un/a sola/o alumna/o representará al grupo de trabajo.

IPN
- No recibir remuneración económica por actividades laborales, ni tener relación laboral alguna, dentro o fuera del Instituto.
- Ser postulado/a por un profesor con nombramiento de posgrado vigente y facultado para dirigir tesis de posgrado conforme a la normatividad aplicable al efecto.
- Estar inscrito/a en tiempo completo y exclusivo en un programa académico de posgrado del Instituto en la modalidad escolarizada.

SES
- Ser alumno/a o egresado/a de licenciatura o TSU de una IPES.
- Postular su solicitud a través del SUBES.

UAAAN
- Presentar solicitud de apoyo, avalada por el jefe del programa y el asesor principal, indicando el compromiso de obtener el grado en el mismo semestre en que se haga este trámite.
- Presentar recibo de inscripción del semestre actual.
- Presentar acta de matrimonio y de nacimiento del (los) hijo (s) cuando aplique.
- Tener los informes de actividades en el formato CONACyT al corriente.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.5 en escala de 0 a 10 para obtener dos meses de apoyo y la condonación de derechos de examen de grado, siempre y cuando el alumno esté en segundo, cuarto y sexto semestre para la especialidad, maestría y doctorado respectivamente. Cuando se haya rebasado en un semestre el periodo anterior; sólo tendrán derecho a dos meses de ayudantía. Los/as alumnos/as con un promedio general entre 8.0-8.5 se les substrae un mes de apoyo en cualquiera de los casos.
- Tener el expediente completo, los/as alumnos/as que no cumplan con lo anterior (sin cédula), no serán beneficiados/as y sólo contarán con un semestre más para que cumplan con el faltante, de lo contrario, pierden la categoría de ser candidatos/as al beneficio.

UPN
- Tener un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente, al momento de su postulación.
- Estar en 8vo semestre o superior.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente, para el mismo fin, que sean financiadas por dependencias o entidades gubernamentales. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada.

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

Generales
- Para los casos (INAH/IPN y SES) en los que la solicitud de beca se realiza en línea, se deberá adjuntar únicamente la información que el sistema requiera.
- Original para cotejo y copia de la carta compromiso requisitada y firmada por el/la alumno/a. (Excepto SES).
- Contar con la CURP o el documento de identidad extranjera y una cuenta de correo electrónico vigente.

Específicos

CINVESTAV
- Carta personal solicitando el apoyo y programa de trabajo, solicitud y carta compromiso; así como el borrador en electrónico del avance de tesis enviado a la dirección: apoyos@cinvestav.mx. Para el caso de los estudiantes de doctorado, se deberá anexar también una copia del artículo enviado a una revista con su respectivo acuse de recepción.

COLMEX
- Carta personal solicitando el apoyo y programa de tesis.

INAH
- Copia del registro de proyecto de trabajo de titulación (formato PDF).
- Un ejemplar del proyecto de trabajo de titulación, el cual deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el Reglamento para las Licenciaturas de la ENAH (formato PDF).
- Presentar carta de motivos del aspirante por la que solicita la beca (formato PDF).
- Carta de postulación del director del trabajo de titulación (formato PDF).

IPN
- Formatos I, II y III.
- Porcentaje de avance de tesis avalado por el comité tutorial o SIP14.
- Acta de examen pre doctoral.

SES
- Carta de la institución que indique la aceptación de la modalidad de titulación y el tema de tesis.
- Los establecidos en cada convocatoria.

UAAAN

- Contar con la carta compromiso del alumno y asesor principal para la obtención del grado en un plazo no mayor a 60 días.
- Para alumnos extranjeros, presentar la aceptación del programa de becas IICA-CONACyT.

UPN

- Historial académico.
- Constancia de liberación del servicio social.

b. Criterios de priorización

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes serán seleccionados/as, en función del orden de los siguientes criterios:

1. Mejor desempeño académico.
2. Aspirantes de nacionalidad mexicana (Excepto CINVESTAV y COLMEX).
3. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).
4. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de desarrollo humano establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
5. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva.
6. Personas víctimas directas o indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.

Asimismo deberán atenderse los criterios de priorización definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
CINVESTAV	Maestría: hasta 120 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal. Doctorado: hasta 150 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.	Mensual Hasta de 3 meses
COLMEX	El monto de las becas está contenido en el Tabulador de Becas de El Colegio de México aplicable al momento de la solicitud, mismos que se detallan en el documento adicional 7f.	Quincenal en periodos semestrales.
INAH	ENAH $1,000.00 EAHNM $3,500.00 ENCRYM $7,000.00	Pagos mensuales durante doce meses, con una prórroga por seis meses más, si es debidamente justificada la ampliación. En una sola exhibición al inicio del año hasta el término de la tesis.
INBA	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita, o en el instrumento jurídico respectivo.	Pago único en una sola exhibición.
IPN	Maestría: 3 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal. Doctorado: 4 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.	Mensual
SES	El tipo, monto y concepto serán definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita, o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.
UAAAN	Especialidad y Maestría: • Soltero/a: $4,500.00 • Con hijos/as: $5,500.00 Doctorado: • Soltero/a: $5,500.00 • Con hijos/as: $6,500.00	Mensual
UPN	$6,000.00	Pago único

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a mantenga el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo (excepto el CINVESTAV porque la beca no se renueva).

5. Coordinación institucional:

Las instituciones públicas que participen en la modalidad de becas de titulación deberán reportar a las instancias ejecutoras las opciones de titulación en las que sus alumnos/as y egresados/as participen para la obtención de su título profesional. Se aceptarán únicamente en el programa las modalidades de titulación que conlleven una actividad de investigación o aplicación de conocimiento, así como seminarios de titulación, que requiera la elaboración de un informe, reporte, tesis, tesina o ensayo, y deba ser aprobado por la institución.

Instancias tipo educativo superior	Funciones
La SEP, por conducto de la CNBES dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.	I. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEP, otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades paraestatales, con las IPES y las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación que deseen participar en el programa. II. Acordar con las IPES y las asociaciones o instituciones que refiere el párrafo anterior, la entrega a éstas, de los recursos financieros para la operación del programa previa suscripción del convenio de coordinación.
Comité de Becas	I. Será el encargado de analizar las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en las convocatorias que se emitan, seleccionará a los/as beneficiarios/as de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y tomando en consideración los criterios de priorización. Los lineamientos para la integración y funcionamiento de este Comité se pueden consultar en la página de la CNBES: www.cnbes.gob.mx
Instituciones Públicas de Educación Superior	I. Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo; II. Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la ficha académica de todos/as sus estudiantes, así como reincorporar las fichas de los/as egresados/as solicitantes. III. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES. IV. Deberán reportar a las instancias ejecutoras las opciones de titulación en las que sus alumnos/as y egresados/as participen para la obtención de su título profesional.
Subdirección de Posgrado-UAAAN	I. Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo. II. La Subdirección de Posgrado es la responsable operativa de la Beca y es enlace entre el jefe de programa docente-Alumno/a y el área administrativa. III. El/la tutor/a académico/a del/de la alumno/a de posgrado y beneficiario/a de la beca será el responsable de postularlo ante la Subdirección mediante oficio y carta compromiso del/de la beneficiario/a para obtener el grado en un plazo no mayor a 60 días. IV. La Subdirección de posgrado revisara, analizara y en su caso determinar el otorgamiento de la beca, quien a su vez hará los trámites administrativos para el pago correspondiente. V. La Subdirección de Finanzas extenderá el pago de beca al beneficiario por el monto estipulado por la Subdirección de Posgrado con depósito electrónico. VI. El/la alumno/a se compromete a entregar el grado en un plazo no mayor a 60 días. VII. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto del enlace institucional de la Universidad.

Integración del Comité de Becas SES

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas y bajo la coordinación de la SES, respectivamente: Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) y en representación de la SES un integrante de la CNBES.

Para efectos de promoción y operación de la Contraloría Social, la SES podrá solicitar el apoyo de los Órganos Estatales de Control y, en su caso, de las DFSEP.

En el caso de CINVESTAV se excluye, ya que solamente otorgará una beca de corta duración para obtención del grado académico y no para titulación; además, dichas becas se distribuyen de manera directa a los/as beneficiarios/as a través de la TESOFE y no cuentan con un Comité Técnico, sino con un Comité Académico Evaluador.

Documentos adicionales:

7a Formatos de convocatoria.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS

FECHA

Becas CINVESTAV 2015
Coordinadores/as Académicos/as
Presentes
Por este medio se les informa que a partir del día 15 de enero de 2015, los/as estudiantes podrán someter las solicitudes para las becas del CINVESTAV 2015:
Apoyo para Asistencia a Congreso o Estancias de Investigación o Cursos Especializados.
Apoyo para Obtención de Grado.
Apoyo para Cursos Propedéuticos.
El proceso de registro se realiza a través del Sistema Sinac (sinac.cinvestav.mx), por lo cual cada alumno deberá ingresar como usuario al módulo "Alumnos" y capturar los datos requeridos e imprimir la solicitud. Ésta se deberá entregar adjuntando la documentación que indica la solicitud. Para efectuar los pagos el Departamento de Tesorería y Caja del Cinvestav requiere que los beneficiarios entreguen:
1. Copia de identificación oficial (IFE, cédula profesional o pasaporte).
2. Copia del estado de cuenta donde se indica la clave interbancaria (no mayor a 3 meses).
3. Copia de CURP.
4. Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono o predio).
5. Formato de Alta.
Estos documentos no forman parte del expediente de los/as solicitantes.
Los pagos de los apoyos se realizarán a través de la TESOFE por transferencias bancarias a las cuentas de los/as estudiantes beneficiarios/as.
El monto aprobado será en función del lugar, duración y disposición de recursos.
Calendario:
Inicio: 15 de enero de 2015.
Recepción de solicitudes: 15 de enero al término del presupuesto para el ejercicio fiscal 2015.
Evaluación de solicitudes: Tercer semana de cada mes.
Notificación de resultados: Cuarta semana de cada mes.
Pago del apoyo: 15 días hábiles posteriores a la notificación, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, en caso contrario, el Comité Evaluador establecerá necesidades prioritarias para efectuar los pagos.
Cierre: 5 de diciembre de 2015.
Sin otro particular, reciban un cordial saludo.
Atentamente
Subdirección de Posgrado, Departamento de Becas

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

La Escuela Nacional de Antropología e Historia con el objetivo de apoyar a los estudiantes en la conclusión de sus estudios de licenciatura y fortalecer la investigación que se genera en nuestra institución, el Comité Técnico del Programa de **Becas de Apoyo a la Titulación**.

CONVOCA

A los/as alumnos/as y pasantes de la ENAH a participar en el concurso de selección para obtener una de las **20 Becas de Apoyo a la Titulación**, que consisten en un apoyo económico mensual de **$1,000.00 (mil pesos 0/100 m.n.)** durante un periodo de 12 meses y prorrogable a 18 meses, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR LOS/AS ALUMNOS/AS DE LAS SIETE LICENCIATURAS DE LA ENAH QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Ser alumno/a o haber egresado de la ENAH.
b) Contar con un promedio mínimo general de 9 (nueve).
c) Estar inscrito/a en séptimo semestre o subsecuentes, o haber concluido los estudios y no tener más de dos años de haber egresado de cualquiera de las siete licenciaturas de la ENAH.

(Continúa en la Decimoquinta Sección)

DECIMOQUINTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

(Viene de la Decimocuarta Sección)

d) Haber realizado el registro del Proyecto de Trabajo de Titulación ante el Departamento de Investigación Formativa de la Subdirección de Investigación de la ENAH, mismo que no deberá tener más de 6 meses de registro.
e) Podrán presentarse trabajos en cualquiera de las cuatro modalidades de titulación reconocidas en el Manual de Procedimientos de Titulación de Licenciatura (tesis, monografía, conjunto de ensayos y catálogo)*.
f) Que el Trabajo de Titulación esté vinculado con algún proyecto de investigación de la ENAH, el INAH o de alguna institución académica externa vinculada a la investigación antropológica, y que el/la directora/a del Trabajo de Titulación preferentemente forme parte de este proyecto.
g) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o especie otorgado para su educación por algún organismo público o privado, nacional o extranjero en el momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que forme parte del programa.
h) No contar con estudios previos de licenciatura, ni con un grado académico previo de estudios superiores o estar inscrito/a en otra carrera de estudios superiores al momento de solicitar la beca.

*Las modalidades de titulación aceptadas en cada licenciatura serán reconocidas según los acuerdos tomados por los miembros de la academia correspondiente.

SEGUNDA.- PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:

a) Copia del Registro de Proyecto de Trabajo de Titulación.
b) Un ejemplar del Proyecto de Trabajo de Titulación, el cual deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el Reglamento para las Licenciaturas de la ENAH.
c) Carta de motivos del/de la aspirante que contenga: nombre completo del/de la alumno/a y del/de la directora/a del trabajo, título y presentación de la investigación, así como nombre del proyecto en el que se inserta.
d) Carta de postulación del/de la directora/a del Trabajo de Titulación donde se expongan claramente:
   1. La relevancia del Trabajo de Titulación.
   2. La pertinencia del Trabajo de Titulación en el marco del proyecto de investigación con el cual se vincula.
   3. Factibilidad del cumplimiento del cronograma presentado.
   4. Hacer explícito su compromiso de asesorar y dar seguimiento al alumno hasta la conclusión y entrega del borrador final de su Trabajo de Titulación.
e) Formato de cronograma de actividades de investigación, el cual será proporcionado en versión electrónica por el Departamento de Becas y Servicio Social durante el periodo de recepción de documentos señalado en la presente Convocatoria.
f) Currículum resumido del/de la directora/a del Trabajo de Titulación (máximo 3 cuartillas)**

**En el caso de profesores/as que hayan dirigido Trabajos de Titulación de becarios/as del Programa en años anteriores, no será necesario presentar nuevamente su Currículum.

TERCERA.- LOS/AS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADOS/AS COMO BECARIOS/AS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE:

a) Conocer y respetar el Reglamento del Programa de Becas de Apoyo a la Titulación.
b) Entregar avances semestrales de investigación o en su caso, de manera extraordinaria cuando les sea solicitado por el Comité Técnico de Becas de Apoyo a la Titulación, así como atender cualquier solicitud de información relativa a su Trabajo de Titulación.

CUARTA.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

a) Las personas interesadas deberán llenar la Solicitud de Registro del Programa y entregar la documentación completa en el Departamento de Becas y Servicio Social de la ENAH, durante el periodo del ( ).
b) de las 9:00 a las 14:00 y de 16:00 a las 18 horas.
c) Todos los/as aspirantes deberán acudir al Departamento de Becas y Servicio Social para conocer los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes, los cuales serán publicados ( ) en el mismo Departamento y por correo electrónico.
d) Los/as aspirantes que hayan sido seleccionados/as como becarios/as, deberán acudir al Departamento de Becas y Servicio Social del ( ) para realizar los trámites correspondientes al otorgamiento de la beca.

Comité Técnico de Becas de Apoyo a la Titulación
Cd. de México, _____ 20___

Mayores informes:
Departamento de Becas y Servicio Social
Teléfonos: 40-40-43-00 Ext. 211951
Em@il: becas.enah@inah.gob.mx; pronabes.enah@gmail.com

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

Aplica el documento adicional 2a denominado Formato de convocatorias, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Convocatoria General de Becas
Ciclo Escolar XXX-XXX

Con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S243 "Programa Nacional de Becas" y los artículos 21 y 22 del Reglamento General de Becas, para los/as alumnos/as del Instituto Politécnico Nacional, se convoca a los/as alumnos/as de los tipos educativos medio superior, superior y posgrado a participar en el proceso de otorgamiento y revalidación de las siguientes becas:

- Institucional-Tesis Nivel Posgrado
  www.becasposgrado.ipn.mx

Bajo los siguientes requisitos:

1. Ser alumno/a en alguno de los programas educativos de tipo posgrado que ofrece el Instituto Politécnico Nacional.
2. Atender a las Bases y Lineamientos y/o Reglamentos y Reglas de Operación que cada Beca establece y realizar su solicitud a través de la página electrónica que se indica en esta Convocatoria.
3. Cumplir con las fechas establecidas en esta Convocatoria y los Cronogramas de proceso establecidos para el ciclo escolar XXXX-XXXX

Beca	Periodo	Tipo Educativo	Fecha de Registro	Fecha de entrega de solicitud	Fecha de emisión de resultados
Institucional-Tesis	XXXX	Posgrado	XXXXX	XXXXX	XXXXX

Los resultados serán publicados vía internet en las páginas electrónicas respectivas y en las oficinas de becas de la Unidad Académica donde se encuentran inscritos/as los/as alumnos/as.
El trámite de la beca es gratuito.
Serán causas de cancelación de la beca cuando:

a) Se proporcione información falsa y/o altere un documento que se establezca como requisito para el trámite de becas.
b) Se realice el trámite fuera de las fechas señaladas.
c) Se renuncie expresamente al beneficio de la beca.
d) Cuando el Comité de Becas, a propuesta del Subcomité de Beca de la Unidad Académica, así lo determine.
e) Cuando incurra en alguna de las causas descritas en los programas de becas específicos.

La presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto en las Bases y Lineamientos y/o Reglamentos y Reglas de Operación que cada Beca establece

México D.F. a XX de XXXX de XXXX

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Superior.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"

Subdirección de Postgrado

Calz. Antonio Narro 1923 Col. Buenavista

Saltillo, Coahuila, México. C. P. 25315

BECAS PARA APOYAR LA EFICIENCIA TERMINAL EN LOS PROGRAMAS DOCENTES DE POSTGRADO

REQUISITOS (Entregar por triplicado)

1) Ser de nacionalidad mexicana.

2) Copia fotostática del Acta de Nacimiento o CURP.

3) Carta oficio de la Subdirección de Recursos Humanos de no pertenecer a la planta laboral de la universidad.

4) Carta personal, declaratoria de no recibir beca o préstamo de alguna institución bancaria o dependencia similar.

5) Solicitud de beca firmada por la persona interesada, jefe de programa docente y asesor/a principal, manifestando el compromiso de presentar el Examen antes de concluir el semestre. Incluir datos bancarios (considerando clabe interbancaria), matrícula, domicilio, teléfono, correo electrónico.

6) Boleta de inscripción del semestre actual.

7) Carta Compromiso para presentar Examen en fecha señalada.

8) Copia de Acta de matrimonio o acta de nacimiento del hijo/a o alguno de los/as hijos/as, en caso de que así proceda.

9) Visto Bueno de la Jefatura de Control Escolar de Postgrado en la Solicitud de Beca (punto 5) para comprobar que no tiene adeudos y tiene completos los Informes de actividades académicas en el formato CONACYT.

10) Para que proceda el pago, se deberá presentar el Examen de Grado a más tardar tres semanas antes de la Ceremonia de Graduación, sin excepción.

Alma Terra Mater

Subdirector/a de Postgrado

7b Formatos de solicitud de beca.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SOLICITUD DE APOYO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO

Apellido paterno	**Apellido materno**	**Nombre**	**CURP**	**Email**

Fecha de nacimiento	Estado de nacimiento	Nacionalidad

Unidad	Departamento	Sección	Programa

Monto mensual solicitado	**Semestre o cuatrimestre que cursa actualmente**	**Nombre oficial del evento**
$		

Tipo de apoyo solicitado		**Lugar donde se llevará a cabo**	
Para la obtención del grado	Por convenio (especificar clave o nombre del mismo y el concepto para el cual se solicita este apoyo)	De:	A:
( )	( )		

Firma del/de la beneficiario/a del apoyo	**Nombre y firma del Coordinador/a Académico/a**	**Nombre y firma del Director/a de Tesis**
_____	_____	_____

Para ser llenado por el Comité Evaluador					
Resultado				Monto aprobado	Firma del evaluador
Aprobada	Condicionada	No aprobada	Pendiente		
( )	( )	( )	( )	$	
Observaciones:					

Documentos que deberán anexarse en el expediente:

Para obtención del grado:

- Carta compromiso indicando que no cuenta con otro apoyo
- Carta personal solicitando el apoyo con el visto bueno del/dela Coordinador/a Académico/a y del/de la director/a de Tesis.
- Programa de trabajo detallado, con fecha compromiso para la obtención del grado y con visto bueno del/de la director/a de Tesis y del/dela Coordinador/a Académico/a.
- Borrador de la tesis en archivo electrónico. Enviar a apoyos@cinvestav.mx
- Para doctorado agregar copia del artículo necesario para la obtención del grado, enviado a revista y acuse del mismo.
- Para estudiantes extranjeros/as agregar copia de la constancia de la beca percibida y el periodo de la misma.

El Colegio de México A.C. (COLMEX)

Aplica el documento adicional 4b denominado Formatos de solicitud, El Colegio de México A.C. (COLMEX).

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

Fecha de registro: _____ -dd/mm/aa-

Datos personales

Nombre: _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Núm. de Expediente: _____ Licenciatura: _____

Promedio: _____ Porcentaje de créditos cursados: _____

Domicilio: _____

CURP: _____ E-m@il: _____

Teléfono de casa: _____ Teléfono celular: _____

¿Actualmente desempeñas alguna actividad laboral? SI NO ¿De qué tipo? _____

Datos del Trabajo de Titulación

Título del Trabajo de Titulación: _____

Director/a: _____ Asesor(es)/as: _____

Proyecto de Investigación al que se vincula: _____

Fecha de registro: _____ Periodo de Vigencia: _____

20__ PROGRAMA DE BECAS DE APOYO A LA TITULACIÓN
Comprobante de Registro

Nombre: _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Núm. de Expediente: _____ Licenciatura: _____

Título del Trabajo de Titulación: _____

Director: _____ Asesor(es): _____

Para conocer los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes de Beca de Apoyo a la Titulación, los/as aspirantes deberán acudir el __ de _____ de 20__ al Departamento de Becas y Servicio Social, donde serán publicados.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

Aplica el documento adicional 2b denominado Formato de solicitud de beca, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Investigación y Posgrado
Dirección de Posgrado
FORMATO I

SOLICITUD DE BECA INSTITUCIONAL

COMITÉ EVALUADOR DE BECAS

PRESENTE

Fecha: _____

Día Mes Año

TIPO DE BECA

MAESTRÍA ( ) BECA ESTUDIO ( )

DOCTORADO ( ) RENOVACIÓN BECA ESTUDIO ( )

BECA TESIS ( )

Fecha de ingreso al posgrado:

No. de semestres cursados (terminados):

Porcentaje de créditos acumulados a la fecha:

Unidad Académica:

Nombre del programa:

No. de Boleta:

DATOS GENERALES

Nombre:

_____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

CURP

ESCOLARIDAD

Último grado alcanzado:

Promedio general de estudios de Licenciatura:

Promedio general de estudios de Maestría:

Promedio general de estudios de Doctorado:

Declaro que los datos arriba asentados son verdaderos, y en caso, de que me sea otorgada la beca institucional de posgrado protesto cumplir con el reglamento de becas y la demás normatividad Institucional que sea aplicable, así como la que se acuerde en lo futuro.

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL ASPIRANTE



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"

Subdirección de Postgrado

Calz. Antonio Narro 1923 Col. Buenavista

Saltillo, Coahuila, México. C. P. 25315

SOLICITUD DE BECA PARA APOYAR LA EFICIENCIA TERMINAL DE LOS PROGRAMAS DOCENTES DE POSTGRADO

DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A

Nombre:

Matrícula y semestre:

PROGRAMA:

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS PARA DEPOSITO BANCARIO

BANCO: CLABE INTERBANCARIA:

NUMERO DE CUENTA:

INFORMACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

TITULO DE LA TESIS:

NOMBRE DEL/DE LA ASESOR/A PRINCIPAL:

Teléfono: Correo electrónico:

INFORMACIÓN DEL EXAMEN

FECHA DEL EXAMEN DE GRADO:

LUGAR DEL EXAMEN:

OBSERVACIONES

FIRMAS

ALUMNO/A ASESOR/A PRINCIPAL

Fecha: Fecha:

7c. Formato de carta.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)

<<Lugar>>, <<Fecha dd/mm/aaaa>>

Subdirección de Posgrado
CINVESTAV

En relación con mi solicitud de apoyo para la obtención del grado, declaro bajo protesta de decir verdad que no cuento con alguna otra beca y/o ayuda con el mismo carácter a la que recibo por parte del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN.

Declaro esta situación para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

_____

<<Nombre competo del solicitante y FIRMA>>
<<CURP>>
<<PROGRAMA Maestría o Doctorado>>
<<Departamento o Unidad>>

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Investigación y Posgrado
Dirección de Posgrado
FORMATO II

CARTA DE POSTULACIÓN PARA BECA DEL/DE LA ESTUDIANTE POR EL/LA PROFESOR/A DIRECTOR/A DE TESIS

Fecha: _____
Día Mes Año

COMITÉ EVALUADOR DE BECAS
PRESENTE

Me permito postular ante ustedes al (a la) C:

_____

para que reciba una beca Institucional para realizar:

a).- ( ) Estudios de posgrado
b).- ( ) Tesis de Maestría
c).- ( ) Tesis de Doctorado

Lo anterior por considerar que reúne las características apropiadas para desarrollar con éxito su plan de trabajo, correspondiente a:

a).- Estudios de nivel de maestría ( ) o doctorado ( ), y por ello me comprometo a supervisar el desarrollo de sus actividades académicas tanto en lo que se refiere a los créditos por asignatura como al desarrollo de la tesis de grado titulada:

_____

_____

b).- Elaboración de Tesis de maestría ( ) o doctorado ( ), y por ello me comprometo a supervisar el desarrollo del trabajo de investigación de la tesis de grado titulada:

_____

_____

La cual lleva un avance aproximado del _____%

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL/DE LA PROFESOR/A DIRECTOR/A DE TESIS

Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Investigación y Posgrado
Dirección de Posgrado
FORMATO III

CARTA DE POSTULACIÓN PARA BECA DEL ESTUDIANTE POR EL/LA PROFESOR/A DIRECTOR/A DE TESIS

Fecha: _____
Día Mes Año

COMITÉ EVALUADOR DE BECAS
PRESENTE

Manifiesto a ustedes mi voluntad y compromiso para dedicarme de tiempo completo y exclusivo al desarrollo de mí:

( ) Estudios de maestría
( ) Programa Individual de actividades ( ) Estudios de doctorado
( ) Renovación maestría
( ) Renovación doctorado
( ) Tesis ( ) Maestría
( ) Doctorado

Y así mismo, acepto las siguientes:

OBLIGACIONES DEL/DE LA ALUMNO/A:

1. No tener a la fecha, ni establecer en el futuro, ningún compromiso laboral durante el tiempo que disfrute la beca. **Firmas del/de la profesor/a postulante y del/de la Titular de la Unidad Académica avalando el NO COMPROMISO LABORAL NI DENTRO NI FUERA DEL IPN.**
2. No tener a la fecha beca CONACyT.
3. Si se detecta en situación laboral, el/la alumno/a será dado de baja de forma definitiva de la beca y de cualquier convocatoria posterior.
4. Cumplir con la normatividad Institucional tanto de Posgrado como de aquella aplicable y la que se acuerde en lo futuro.
5. Conocer el Reglamento de Becas Institucionales.
6. Desarrollar sus actividades de tiempo completo.

Entiendo que faltar a este compromiso implicará la cancelación de la beca y quedaré obligado a la devolución del dinero que por dicho concepto haya cobrado, bajo las condiciones que el Instituto establezca.

ATENTAMENTE

_____	_____	_____
NOMBRE Y FIRMA DEL/DE LA ASPIRANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL/DE LA PROFESOR/A POSTULANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL/DE LA TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"

Subdirección de Postgrado

Calz. Antonio Narro 1923 Col. Buenavista

Saltillo, Coahuila, México. C. P. 25315

CARTA COMPROMISO

Fecha:
Dr. Fernando Ruiz Zárate
Subdirector de Postgrado
P r e s e n t e

Por este conducto me comprometo a presentar el Examen de Grado en la fecha señalada en la solicitud de Beca.

Lo anterior como requisito de la Convocatoria de Becas para Apoyar la Eficiencia Terminal de los Programas Docentes de Postgrado.
Sin otro particular, me despido de Usted.

A t e n t a m e n t e

_____
Alumno / Matrícula

7d. Formato de convenios de coordinación.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3c denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Superior, formatos 1 y 2.

7e. Formato de estudio socioeconómico.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

Aplica el documento adicional 2e denominado Formato de estudio socioeconómico, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

7f. Tabulador de becas COLMEX.

EL COLEGIO DE MÉXICO

TABULADOR BECAS "COLMEX"

Con vigencia a partir del 1° de agosto de 2014

BECA COLMEX PARA LA TITULACIÓN

ALUMNOS/AS REGULARES DEL NIVEL LICENCIATURA

		MENSUAL				*QUINCENAL*
AEB01	$	2,300.00		ACADÉMICA	$	1,150.00
AEB02		4,400.00		ACADÉMICA - SOCIAL		2,200.00
AEB03		5,100.00		ACADÉMICA - SOCIAL CON FAMILIA		2,550.00
AEB04		3,350.00		ACADÉMICA - 1/2 SOCIAL		1,675.00
AEB05		4,050.00		ACADÉMICA - 1/2 SOCIAL CON FAMILIA		2,025.00

ALUMNOS/AS REGULARES DEL NIVEL MAESTRÍA

AEB11	$	4,147.00		SOLTERO/A	$	2,073.50
AEB12		4,795.00		CASADO/A		2,397.50
AEB13		5,184.00		CASADO/A - 1 HIJO/A		2,592.00
AEB14		5,356.00		CASADO/A - 2 HIJOS/AS		2,678.00
AEB15		4,536.00		SOLTERO/A - 1 HIJO/A		2,268.00
AEB16		4,708.00		SOLTERO/A - 2 HIJOS/AS		2,354.00
AEB17		2,073.00		1/2 BECA SOLTERO/A		1,036.50

ALUMNOS/AS REGULARES DEL NIVEL DOCTORADO

BTC33	$	8,685.00		SOLTERO/A	$	4,342.50
BTC34		9,677.00		CASADO/A		4,838.50
BTC35		10,344.00		CASADO/A - 1 HIJO/A		5,172.00
BTC36		10,678.00		CASADO/A - 2 HIJOS/AS		5,339.00
BTC37		9,354.00		SOLTERO/A - 1 HIJO/A		4,677.00
BTC38		9,688.00		SOLTERO/A - 2 HIJOS/AS		4,844.00
BTC33	$	8,685.00		SOLTERO/A	$	4,342.50
BTC34		9,677.00		CASADO/A		4,838.50
BTC35		10,344.00		CASADO/A - 1 HIJO/A		5,172.00
BTC36		10,678.00		CASADO/A - 2 HIJOS/AS		5,339.00

EL COLEGIO DE MEXICO, A. C.
CAMINO AL AJUSCO Nº 20
10740 PEDREGAL DE SANTA TERESA
TLALPAN, MEXICO D. F.

TELEFONO 449 3000
TELEX 1777585 COLME
CABLE COLMEX
FAX 645-0464
EMAIL postmaster@colmex.mx

México, Distrito Federal, a 7 de julio de 2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito, Presidente de El Colegio de México, Asociación Civil, hace constar que la Junta de Gobierno de esta casa de estudios, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 2003, reiteró un principio que se ha aplicado siempre en El Colegio de México, en el sentido de no discriminación por ninguna razón.

Con ese motivo, en la reunión de referencia, se llegó al siguiente:

ACUERDO.- Los miembros de la Junta de Gobierno declaran que El Colegio de México, como institución autónoma de investigación y enseñanza superior reconocida por el Estado mexicano como escuela libre, de tipo universitario, mediante los decretos presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y del 19 de agosto de 1998, mantiene una política de no discriminación por motivos de raza, sexo, nacionalidad, ideología, religión o discapacidades funcionales. El Colegio de México, mantiene esta política de no discriminación, en todas sus actividades y en relación a sus profesores investigadores, estudiantes y personal administrativo.

Se manifiesta lo anterior, para los fines correspondientes.

Atentamente

Dr. Andrés Lira González
Presidente

ANEXO 8: BECA SALARIO

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Subsecretaría de Educación Básica (SEB) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Subsecretaría de Educación Superior (SES)
Tipo educativo:	Básico Medio superior Superior
Beca:	Beca salario

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Básico

Estudiantes inscritos/as en instituciones de educación pública que cursen el tercer año de secundaria.

Medio superior

Estudiantes inscritos/as en instituciones de educación pública del tipo educativo medio superior que cursan el Bachillerato Tecnológico, Profesional Técnico o Profesional Técnico Bachiller, que han sido aceptados/as en algún Programa de Formación Dual y sean postulados/as por su respectivo Comité de Becas del Plantel de educación media superior para recibir el apoyo.

Superior

Estudiantes mexicanos/as inscritos/as en una IPES que se encuentren cursando la licenciatura o TSU y que participen en proyectos que contribuyan a mejorar el entorno comunitario o social en el que viven; dicho proyecto deberá estar reconocido por una IPES. Dichos proyectos podrán relacionarse con actividades de cambio climático, cuidado del medio ambiente y desarrollo sustentable, sanidad, nutrición, derechos humanos y cuestiones de género, servicios y planeación urbana, atención a grupos en situación de vulnerabilidad o estudiantes que requieran apoyo académico, entre otros.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevarán a cabo cada una las instancias ejecutoras responsables de las becas.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales:

- Ser alumno/a de un programa de estudios en una institución de educación pública.
- No contar con algún tipo de beneficio económico para el mismo fin otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que se reciba sus beneficios, excepto aquéllos que se otorguen como reconocimiento a la excelencia académica o aquéllos otorgados por la institución por concepto de inscripción, y demás que se establezcan en estas Reglas de Operación y convocatorias.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.

Específicos

Básico

- Ser estudiantes inscritos/as en una escuela pública de educación básica.
- Provenir de hogares cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita, según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del (de la) solicitante.
- Ser mayor de 15 años.
- Encontrarse laborando en una jornada máxima de seis horas. Contar con autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política de mayor jerarquía del lugar de la ubicación de la empresa o el establecimiento. Para los mayores de 16 años no será necesario esta autorización.

- Que haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo, para que pueda concluir su educación obligatoria.
- No contar con algún otro tipo de beneficio económico o en especie otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que se reciban los beneficios de la misma, y demás que se establezcan en las Reglas de Operación y en las convocatorias respectivas.

Medio superior

- Estar cursando dentro de alguna IPEMS la EMS (bachillerato tecnológico, profesional técnico o profesional técnico bachiller) en un programa de formación dual.
- Haber sido aceptado/a por una empresa que forme parte del programa de formación dual reconocido por la SEP.
- Haber sido postulado/a por la IPEMS como potencial beneficiario/a a recibir el apoyo, a través de su respectivo Comité de Becas del plante de educación media superior.

Superior:

- Ser mexicano/a
- Ser estudiante de licenciatura o TSU en una IPES.
- Para el caso de licenciatura, contar con un promedio mínimo de 8.0 (ocho) a partir del quinto semestre o su equivalente y, para TSU, a partir del tercer cuatrimestre.
- Participar mínimo 4 horas semanales en un proyecto de contribución social al entorno reconocido por la IPES.
- Postular su solicitud a través del SUBES.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin, que sean financiadas por dependencias de la administración pública centralizada; salvo en el caso de las becas de formación dual, toda vez que se trata de un apoyo que busca desarrollar las habilidades y capacidades de los/as estudiantes para su inserción en el mercado laboral y para el caso de educación superior es compatible solo con la beca de excelencia. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada.

Para el caso de SEMS, cuando la beca que se otorgue sea en especie, ésta podrá duplicarse con una beca económica siempre y cuando no sean para el mismo fin

Los/as alumnos/as de las siguientes instituciones públicas de educación media superior podrán ser sujetos al otorgamiento de la becas de educación media superior:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
  - Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
    - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).
    - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF).
    - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
- Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca y Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI).
- Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs).

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

Generales

- Para el caso de la SEMS en los que la inscripción es por postulación del Comité de Becas del Plantel de educación media superior, únicamente se deberá adjuntar la información que el sistema requiera.
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) y una cuenta de correo electrónico.

Específicos

Básico

- Comprobante de ingreso mensual de los(as) integrantes del hogar que trabajan y aportan al gasto familiar.
- Comprobante de domicilio de los últimos tres meses (predial, agua, luz, teléfono).
- Carta laboral donde se manifiesten las actividades que realiza dentro de la empresa o establecimiento y la relación que guarda con la educación del estudiante.

Medio superior

- Presentar la carta de aceptación de la empresa y que esta cuenta con el documento normativo necesario para participar en el programa de formación dual. Dicha carta deberá contener la rama de la actividad de la empresa y las tareas a realizar por el estudiante.
- Presentar un convenio de aprendizaje, en el cual se establecen las bases de colaboración entre el plantel, la empresa, el/la alumno/a y el padre/madre, solamente en casos de menores de edad.

Superior

- Carta de la IPES de origen en la que autorice su participación en un proyecto comunitario.
- En caso de estar trabajando, entregar una constancia formal de empleo.
- Los que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

b. Criterios de priorización

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes podrán ser seleccionados/as, en función de los siguientes criterios:

1. Estudiantes con actividad laboral. (Excepto SEMS).
2. Ingreso mensual per cápita del hogar de la persona solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica correspondiente, o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad los ingresos económicos familiares.
3. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).
4. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de bajo y muy bajo índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
5. Aspirantes detectados/as por los programas del Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales, que atienden a población migrante y cumplan con los requisitos para ser beneficiaria.
6. Aspirantes detectados/as que tengan algún tipo de discapacidad.
7. Alumnas embarazadas o madres y alumnos que sean padres.
8. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
9. Alumnas que cumplan con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
SEB	La beca es económica y el monto de la beca se otorgará de conformidad con los montos, características y plazos que se definan en los Estados de la República Mexicana participantes y en la(s) convocatoria(s) que se emita, o en el instrumento jurídico respectivo	La periodicidad de la beca será definida de conformidad con las características que se definan en los Estados de la República Mexicana participantes y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.
SEMS	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo. Las becas podrán cubrir gastos de manutención y/o transportación dentro del país; así como el seguro médico que se proporcione a los/as alumnos/as por el tiempo de duración del apoyo en el caso que se requiera.	Mensual.

Institución / UR	Monto	Periodicidad
SES	La beca es económica y el monto de la beca se otorgará de conformidad con los montos, características y plazos que se definan en los Estados de la República Mexicana participantes y en la(s) convocatoria(s) que se emita, o en el instrumento jurídico respectivo	La periodicidad de la beca será definida de conformidad con las características que se definan en los Estados de la República Mexicana participantes y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a mantenga el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

Para el caso de las becas otorgadas, la SEMS en su carácter de ejecutor técnico del PROFORHCOM podrá cubrir estas becas con cargo al Programa Presupuestario E009, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal de ambos programas y las instancias participantes en el PROFORHCOM. En este caso la ejecución del recurso correrá a cargo de la SEMS.

5. Coordinación institucional:

Instancia del tipo educativo superior	Funciones
SEP a través de la CNBES	I. Aportar conforme a la disponibilidad presupuestaria, los recursos que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas. II. Proporcionar asesoría, cuando así lo requieran, a los operadores del programa y a los aspirantes sobre los sistemas propuestos e implementados; III. Evaluar los programas estatales e institucionales de becas; IV. Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del programa, y V. Participar con voz y voto en los Comités Técnicos Estatales de Educación Superior.
Gobierno de los Estados/Autoridad Educativa Local/Instancia de Educación Estatal (SES)	I. Dirigir la operación de la beca de acuerdo con lo que establece el presente anexo y la normatividad aplicable. II. Asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales asignados a la entidad, para becas. III. Aportar anualmente y con oportunidad los recursos acordados con la SEP, conforme a lo establecido en el convenio de coordinación. IV. Promover la coordinación intersectorial para lograr el pago oportuno del apoyo económico y la atención integral de los/as beneficiarios/as, así como el ejercicio de recursos para operar la beca. V. Diseñar y operar estrategias de difusión de la beca, con base en las características de la entidad y la población objetivo. VI. Proporcionar la información, orientación y capacitación relacionada con la beca al personal directivo, docente y agentes educativos de los servicios educativos en los que cursan sus estudios los/as beneficiaros/as. VII. Asegurar la rendición de cuentas sobre los recursos otorgados: subsidio para becas y gastos de operación. VIII. Autorizar los mecanismos a utilizar en su entidad para la selección, seguimiento académico y pago de las becas, mismos que deben garantizar eficacia, eficiencia, transparencia, honradez y economía, así como el bienestar y seguridad de los/as beneficiarias/as. IX. Formalizar el Convenio Marco de Coordinación para la operación e implementación de los Programas Federales del subsector. X. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la transferencia de recursos del programa, con fundamento en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a fin de que la autoridad estatal pueda operar adecuadamente los recursos.

Instancia del tipo educativo superior	Funciones
	XI. Evaluar, al menos una vez cada ciclo escolar, el funcionamiento y alcance del programa en la entidad y entregar el resultado y las recomendaciones de la evaluación al Comité Técnico Estatal de Educación Superior y a la CNBES, con la finalidad de que se instrumenten las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora del programa. Dicha evaluación la puede realizar un agente externo o el Órgano Interno de Control, en ambos casos el procedimiento y metodología deberá ser aprobado por el Comité Técnico Estatal de Educación Superior, el cual deberá los lineamientos mínimos propuestos en su momento por la CNBES. XII. Enviar a la CNBES la documentación soporte que acredite el pago de becas, a más tardar el décimo día hábil posterior al que concluya cada mes, la documentación que a continuación se menciona: • Estados de cuenta bancarios. • Formato de seguimiento de becas pagadas. • Oficios de instrucción y/o dispersión de pago de becas a la fiduciaria. • Listado de beneficiarios/as. • Confirmación por escrito de la fiduciaria de pago realizado. • Relación de becas canceladas. • Listado de casos especiales que se encuentren en proceso de atención y resolución de becas rechazadas por la cuenta bancaria, becarios no considerados, entre otros.
Instituciones públicas de educación superior en los Estados que cuenten con becarios/as	I. Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo. II. Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la ficha académica de todos sus estudiantes. III. Extender la carta de autorización a los alumnos que participen en un proyecto comunitario. IV. Designar a su representante ante el Comité Técnico Estatal de Educación Superior de la beca. V. Informar al término de cada ciclo escolar sobre el desempeño académico de los/as beneficiarios/as al Comité Técnico Estatal de Educación Superior de la beca. El documento deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Comité. VI. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES, el Comité Técnico Estatal de Educación Superior de la beca o el Gobierno del Estado sobre el Programa.
Comités Técnicos Estatales de Educación Superior	I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del programa. II. Asegurar que el recurso aportado por la federación sea exclusivamente utilizado para el pago de becas. III. Aprobar las becas con base en los dictámenes que presente el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico Estatal de Educación Superior en sesión de Comité. IV. Analizar las solicitudes de suspensión y cancelación de becas, y en caso de autorizarlas, notificar de éstas a la CNBES, con máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la determinación. V. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los/as aspirantes; se deberán autorizar los resultados de las becas a otorgar, previa integración del padrón de beneficiarios/as en el SUBES y su notificación mediante oficio a la CNBES, con anterioridad a la publicación de los resultados. VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los (as) aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes

	respectivas. VII. Someter a la aprobación de la CNBES la expedición de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por las presentes reglas de operación, al menos 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de publicación que se pretenda. VIII. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento permanente del desempeño académico de los/as beneficiarios/as y para evaluar la operación de la modalidad de beca de manutención. IX. Informar a la CNBES, a los gobiernos estatales y autoridades educativas, cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento a los/as beneficiarios/as), el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos. X. Remitir a la CNBES las actas derivadas de las reuniones del Comité Técnico Estatal de Educación Superior debidamente formalizadas. XI. Remitir a la CNBES cualquier otra obligación derivada del presente anexo. XII. Realizar la validación de la documentación e información que los (as) alumnos (as) postulantes a una beca provean, apoyándose en las IPES. XIII. Entregar a la CNBES los informes técnico-financieros parciales detallados, de manera trimestral, que le solicite, referentes a la aplicación del "Programa", que no podrá exceder los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre. XIV. Entregar a la CNBES, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término del ciclo escolar, un informe técnico final detallado referente a la aplicación de la beca. El informe deberá contener los detalles determinados por la CNBES. La integración de los Comités Técnicos Estatales de Educación Superior se puede consultar en los lineamientos de la página de la CNBES.

Integración de los Comités Técnicos Estatales de Educación Superior (SES)

El Comité Técnico Estatal de Educación Superior de la beca salario para el ciclo escolar 2015-2016 se integrará conforme a las disposiciones establecidas por la CNBES, las cuales dará a conocer mediante oficio. Para efectos de promoción y operación de la Contraloría Social, la SES podrá solicitar el apoyo de los Órganos Estatales de Control y, en su caso, de las DFSEP.

Instancia del tipo educativo medio superior	Funciones
Comité Técnico de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.	Estará conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC). Corresponderá al comité técnico de becas de la SEMS el aprobar la selección de becarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el apartado b del numeral 3 de este anexo, interpretar y resolver los casos no previstos en el presente anexo, así como adicionar y adecuar los criterios de priorización de las becas.
Corresponderá a la CBSEMS:	I. Operar las becas descritas en este anexo. II. Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los/as beneficiarios/as, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio. III. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, y que sean de su competencia.

	IV. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. V. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la encuesta socioeconómica. VI. Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes. VII. Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. VIII. Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes. IX. Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente. X. Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación utilizados. XI. Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas. XII. Vigilar, con la colaboración de las IPEMS, que los/as beneficiarios/as cumplan con sus obligaciones.
Corresponderá a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS	I. Presentar los informes a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables. II. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, en el ámbito de su competencia. III. Gestionar los recursos económicos para los/as beneficiarios/as. IV. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.
Corresponderá a los/as directores/as de plantel de educación media superior de la SEMS:	I. Confirmar que cada alumno/a cumple lo descrito en el apartado validación del numeral 3, del presente anexo, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS. II. Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno/a, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del/la alumno/a del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca o no haber recogido el medio electrónico de pago en un periodo de tiempo no mayor a 30 días naturales posteriores a su llegada al plantel. III. Reportar de manera inmediata a la CBSEMS a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones, la baja de los/as beneficiarios/as, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente informando las causas que motivaron la suspensión, para excluirlos del padrón de beneficiarios/as. Así mismo deberá de conciliar en el módulo de bajas y conciliaciones todas aquellas tarjetas que no hayan podido ser entregadas a sus beneficiarios. IV. Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS. V. Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los/as becarios/as de su plantel, que se establezcan en las convocatorias correspondientes. Así como el documento probatorio que

	haga constar que el medio electrónico de pago (tarjeta) fue entregado al beneficiario. VI. Reportar a la CBSEMS la relación de medios electrónicos de pago que no hubieran sido entregados a los/as beneficiarios/as a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones del SAVE.
Comité de Becas del Plantel de EMS	I. Postular a los/as alumnos/as que considere potenciales beneficiarios/as para recibir la beca salario formación dual. II. Elaborar el (las) acta(s) respectivas del comité e integrar en la(s) misma(s) la justificando de la postulación de cada uno/a de los/as candidatos/as para recibir la beca. III. Llenar la información requerida de cada alumno/a postulado/a en el Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité. IV. Adjuntar las Actas de Comité al Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité y resguardar en el plantel escolar los originales de las mismas.
Representaciones estatales de la SEMS y responsables de becas (o equivalente) de cada uno de los subsistemas federales, descentralizados, estatales y autónomos.	I. Distribuir en tiempo y forma los medios electrónicos de pago (tarjetas) que la CBSEMS les haga llegar entre las instituciones educativas que se encuentren localizadas en su jurisdicción.

Documentos adicionales:

8a Formatos de convocatoria.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Superior.

8b. Formato de convenios de coordinación.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1d denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Formato 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL/LA _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, ASISTIDO POR (GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO), Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _ _ _ _ _ _ _ _

_ _ __, EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR (A) CONSTITUCIONAL, EL (LA) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __, ASISTIDO POR _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, considera dentro de su Meta Nacional número 3, "Un México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo" y en la Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción que buscará "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con instituciones de educación superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo"; en su Estrategia 3.2.2. "Ampliar los apoyos a los niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad", la línea de acción "Propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos".

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", y en su Objetivo 3. "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa."

La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, cualquier otro medio, todos los tipos o modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para obtener becas y demás apoyos económicos a los educandos.

Con fecha ___ de _____ de 20__, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número ____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo **"Las Reglas"**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP":**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública federal centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de la Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __.

I.4.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De **"EL ESTADO":**

II.1.- Que _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

II.2.- Que _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

II.3.- Que para los efectos legales de este instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en _.

Visto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, desarrollarán el programa Becas Salario, en lo sucesivo **"El Programa",** que tendrá como objeto otorgar en el (ciclo escolar o periodo), apoyos económicos exclusivamente a alumnos que cursen estudios de (tercer año de secundaria, o el tipo educativo medio superior, licenciatura o técnico superior universitario) en Instituciones de educación pública del Estado de _ _ _ _ _ _ _ _ __, con el propósito de fomentar su permanencia y evitar la deserción por falta de recursos económicos.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL ESTADO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias, asignarán para la implementación de **"El Programa",** la cantidad de **$ (número) (letra de pesos, 00/100, M. N.).**

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, **"LA SEP"** aportará **$ (número) (letra de pesos, 00/100, M. N.),** y **"EL ESTADO"** aportará **$ (número) (letra pesos, 00/100, M. N.).**

TERCERA.- "LA SEP", se obliga:

A) Transferir a **"EL ESTADO"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la firma de este convenio, la cantidad de **$ (número) (letra de pesos, 00/100, M. N.),** para que la destine exclusivamente a proporcionar los apoyos económicos que se entregarán a los beneficiarios de **"El Programa"** referidos en la cláusula **PRIMERA**, y la cantidad restante **$ (número) (letra de pesos, 00/100, M. N.),** una vez que

se haya realizado la evaluación satisfactoria del primer informe financiero trimestral que le presente **"EL ESTADO";** y

B) Asesorar a **"EL ESTADO"** respecto de cualquier duda relacionada con la implementación de **"El Programa".**

CUARTA.- Por su parte, **"EL ESTADO",** para el cumplimiento del presente convenio, se obliga a:

A) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros.

B) Realizar oportunamente la aportación que le corresponde para **"El Programa",** señalada en el segundo párrafo de la cláusula segunda de este convenio, estableciendo previamente, mediante oficio, la fecha improrrogable en la que se compromete a poner a disposición los recursos;

C) Destinar los recursos otorgados por **"LA SEP"** únicamente al desarrollo de **"El Programa";**

D) Entregar a **"LA SEP"** el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula anterior, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción.

E) Diseñar e implementar los mecanismos de operación de **"El Programa"** a través de los instrumentos que aseguren que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia y; observar en lo aplicable, **"Las Reglas"** y sus anexos, la LFPyRH, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

F) Informar trimestralmente a **"LA SEP",** sobre el ejercicio y aplicación de los recursos que reciba de la misma, así como la realización de las actividades que lleve a cabo en cumplimiento al presente convenio;

G) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a **"LA SEP"**, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución.

H) Proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio materia de este convenio, que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados le requieran **"LA SEP"** y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

I) Facilitar la fiscalización que respecto del ejercicio de los recursos federales otorgados para la realización de **"El Programa"** lleve a cabo la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

J) Incluir en todos los medios a través de los cuales se difunda o se dé a conocer **"El Programa",** así como en todas las publicaciones y eventos o actos de entrega de becas que se realicen con motivo del mismo, los logotipos de **"LA SEP"**; y

K) Cumplir, en lo concerniente, lo especificado en **"Las Reglas"** y sus Anexos.

QUINTA.- "EL ESTADO" contará con un Comité Técnico que estará conformado por representantes que designe la (Subsecretaría de Educación Superior, la Subsecretaría de Educación Media Superior y/o la Subsecretaría de Educación Básica) de **"LA SEP",** dos representantes de **"EL ESTADO"**, de los cuales uno será el Secretario de Educación, y por los Directores de escuelas de educación básica, de media superior y superior y Rectores de las Instituciones Públicas de Educación Superior de la entidad**;** en todo caso, las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y, de ser necesario, por mayoría de votos. Deberá contar con un Secretario Ejecutivo, que será designado por **"EL ESTADO"** y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

En la toma de decisiones **"LA SEP"** tendrá el 30% de los votos, el sector de representantes del Estado el 30% y los Directores y Rectores de las escuelas públicas de la entidad, el 40% de los votos.

El Comité Técnico analizará las solicitudes presentadas para la obtención de la beca y tendrá como responsabilidades:

A) Llevar a cabo la administración y supervisión de **"El Programa".**

B) Celebrar por lo menos dos sesiones durante la vigencia del presente convenio, en las fechas, horarios y lugar que para tal efecto acuerden, levantándose el acta correspondiente a cada sesión y entregando un tanto de la misma a sus integrantes.

C) Invitar a los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos de **"El Programa"**, a que proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por **"LA SEP"**, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, el cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin.

D) Entregar por escrito a **"LA SEP"** los informes técnicos-financieros parciales detallados que en su caso solicite, referentes a la aplicación de **"El Programa"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles de cada trimestre, de conformidad con el formato proporcionado para tal efecto.

E) Entregar por escrito a **"LA SEP"**, un informe técnico final detallado referente a la aplicación de **"El Programa"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles previos al término de la vigencia del presente convenio, de conformidad con el formato proporcionado para tal efecto,

F) Asegurar y supervisar que los beneficiarios seleccionados cumplan con el objetivo de **"El Programa".**

G) Enviar a **"LA SEP"**, en su caso, la información y documentación soporte que acredite el pago de becas.

H) Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio, **"Las Reglas",** así como aquellas que acuerde por escrito con **"LA SEP"**, para el mejor cumplimiento de **"El Programa"**; y

I) Cumplir, en lo concerniente, lo especificado en **"Las Reglas"** y sus anexos.

SEXTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** acuerdan designar como responsables a:

Por **"LA SEP":** a _____de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior. _____; de la Coordinación del Programa Nacional de Becas de Educación Media Superior; y/o _____de la Subsecretaría de Educación Básica.

Por **"EL ESTADO"**: al _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __, _ _ _ _ _ _ _.

SÉPTIMA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su relación laboral y, por tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el **"Programa"**, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, las siguientes leyendas:

"Este programa está financiado con recursos (concurrentes) de la federación, a través de la SEP, y del (nombre del Estado o Institución)."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA.- .- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **_ _ de _ _ _ _ de _____**, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en _____ tantos originales en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2015.

Por: "LA SEP"	**Por: "EL ESTADO"**
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __
SUBSECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	**GOBERNADOR (A) CONSTITUCIONAL**
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __
(GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)	**SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO) POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _ _ _ __ _, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SALARIO EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

Formato 2

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL/LA _ _ _ _ _ _ _

_ _ _ _, SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, ASISTIDO POR EL (LA) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, DIRECTOR (A) GENERAL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR (A) CONSTITUCIONAL, EL (LA) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, ASISTIDO POR _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "Un México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo" y en la Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción que buscará "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con instituciones de educación superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, cualquier otro medio, todos los tipos o modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para obtener becas y demás apoyos económicos a los educandos.

Con fecha ____ de _____ de 20___, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo **"Las Reglas"**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP":**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública federal centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "*Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de la Unidad de la Secretaria de Educación Pública*", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

I.4.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De **"EL ESTADO":**

II.1.- Que _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

II.2.- Que _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _.

II.3.- Que para los efectos legales de este instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en _.

Visto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** desarrollarán el programa Becas Salario, en lo sucesivo **"El Programa",** que tendrá como objeto otorgar en el (ciclo escolar o periodo), apoyos económicos exclusivamente a alumnos que cursen estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario en Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de _ _ _ _ _ _ _ _, con el propósito de fomentar su permanencia y evitar la deserción por falta de recursos económicos.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL ESTADO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias, asignarán para la implementación de **"El Programa",** la cantidad de **$ (número) (letra de pesos, 00/100, M. N.).**

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, **"LA SEP"** aportará **$ (número) (letra de pesos, 00/100, M. N.),** y **"EL ESTADO"** aportará **$ (número) (letra pesos, 00/100, M. N.).**

TERCERA.- Con el fin de efectuar la operación de **"El Programa"** y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten las partes **"EL ESTADO"** se obliga a depositarlos en el fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido o constituya, de conformidad con lo dispuesto por **"Las Reglas"**, en el que se establezca una subcuenta específica a efecto de identificar y diferenciar los recursos públicos federales del resto de las aportaciones.

En la administración de los recursos se observará lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las disposiciones aplicables en la materia.

CUARTA.- "LA SEP" y **"EL ESTADO"** se comprometen a llevar a cabo las acciones que se requieran para realizar una aportación anual en dinero al fideicomiso referido con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio fiscal correspondiente les permita.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para cubrir los compromisos que adquiera **"El Programa"**, con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los(as) estudiantes durante el periodo que duren sus estudios. Para tal efecto, las partes tienen la obligación de establecer por escrito, mediante oficio, la fecha en la cual pondrán a disposición del fideicomiso los recursos debiendo cumplir al 100% el compromiso.

QUINTA.- "EL ESTADO" contará con un Comité Técnico, en cuya integración y funcionamiento se observará lo establecido por **"Las Reglas".**

SEXTA.- "EL ESTADO", deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, la información y documentación relativa a los informes técnicos-financieros, así como aquélla referente a la aplicación de **"El Programa",** en los términos establecidos por **"Las Reglas".**

SÉPTIMA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** acuerdan designar como responsables a:

Por **"LA SEP":** a _____Director (a) General en la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por **"EL ESTADO"**: al _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __, _ _ _ _ _ _ _.

OCTAVA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el **"Programa"**, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **_ _ de _ _ _ _ de _____**, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en _____ tantos originales en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2015.

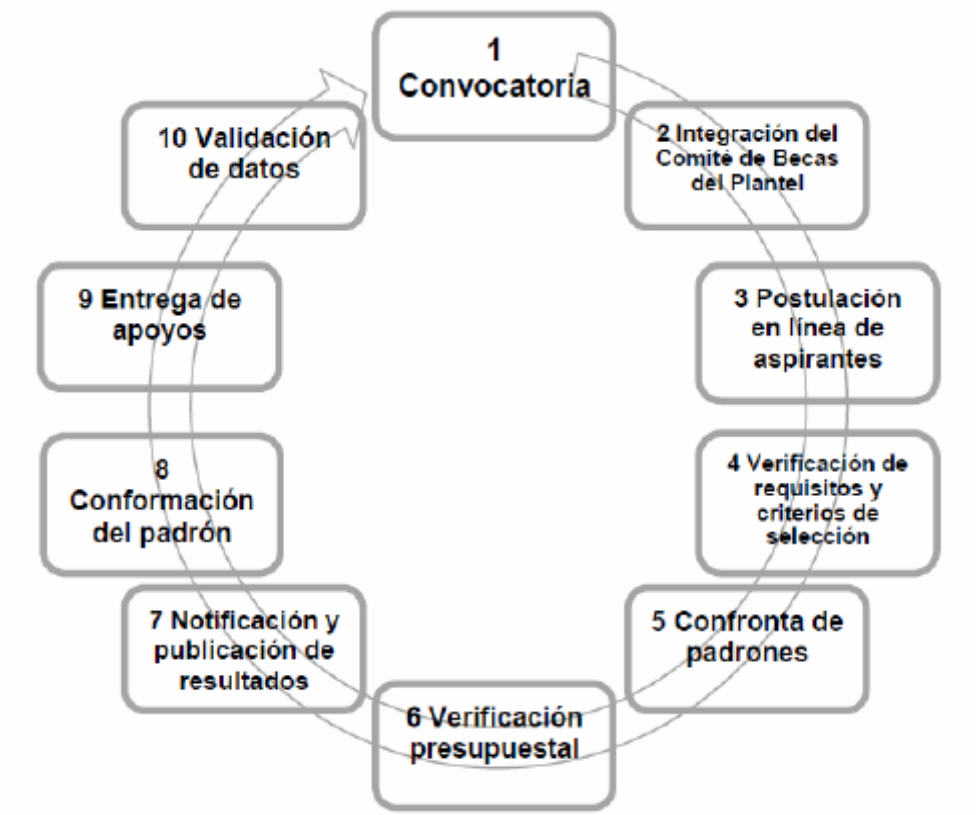
Por: **"LA SEP"**	Por: **"EL ESTADO"**
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __	**_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __**
SUBSECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN SUPERIOR _	**GOBERNADOR (A) CONSTITUCIONAL**
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __	**_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ __**
(GRADO, NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)	**SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO) POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _ _ _ __ _, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SALARIO EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA.**"**

8c. Procedimiento de postulación para becas de formación dual.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Para estas becas, el procedimiento para su asignación difiere ligeramente del establecido en el numeral 3.3.2 de las Reglas de Operación, motivo por el cual se precisa su secuencia y pasos adicionales, los que se muestran en el siguiente diagrama:



Convocatoria.

La SEP difundirá y publicará la(s) convocatoria(s) que emita para la asignación de las becas en la página electrónica del portal de becas www.becas.sep.gob.mx y en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, en el portal de Internet de la ejecutora www.becasmediasuperior.gob.mx, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.

Integración del Comité de Becas del Plantel.

Las IPEMS participantes integrarán por cada plantel, un Comité de Becas formado por: 1) director/a del plantel; 2) subdirector/a del plantel; 3) tres docentes preferentemente que tengan bajo su responsabilidad el ofrecer tutorías, y 4) dos padres, madres de familia invitados por el/la directora/a.

Postulación en línea de aspirantes.

Previo a la postulación, el Comité de Becas del Plantel identificará a los/as alumnos/as potenciales beneficiarios/as de esta beca e integrará un expediente por cada uno/a de ellos/as, conteniendo: 1) CURP; 2) comprobante de domicilio; 3) comprobante de estudios; 4) carta de aceptación de la empresa, 5) en su caso convenio de aprendizaje, y 6) correo electrónico.

Los expedientes de los/las beneficiarios/as deberán ser resguardados por el/la directora/a del plantel, los cuales quedarán a disposición de cualquier autoridad de la SEP, o de los órganos fiscalizadores, para los efectos de revisiones, auditorías o transparencia, aplicables.

Posteriormente, dicho comité sesionará para revisar los expedientes de los alumnos susceptibles de ser postulados a la beca. Una vez que determine quienes serán postulados, el comité deberá realizar la postulación en línea a través del llenado del Acta de Comité, disponible en el Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité (SIREC), el cual estará disponible en el sitio www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Una vez que se completen todos los campos requeridos por el SIREC, el comité deberá imprimir por duplicado el acta y cada uno de sus integrantes deberá firmarla al margen y al calce, además será obligatorio que tenga el sello del plantel. Acto seguido, el acta deberá de digitalizarse y el archivo correspondiente deberá adjuntarse al SIREC para su envío a la CBSEMS.

Mientras el comité no haya enviado el acta por medio del SIREC, la CBSEMS no podrán considerar a los/as alumnos/as como aspirantes a la beca.

Para el caso de aquellos planteles educativos que, por sus condiciones de conectividad, les sea imposible hacer el llenado del Acta del Comité en línea, el/la directora/a del plantel podrá hacerla llegar a la CBSEMS a través de correo certificado con acuse de recibo, acompañada de un documento que contenga una justificación de la situación por la cual no fue posible hacer el llenado del Acta de Comité en línea.

Verificación de requisitos y criterios de selección.

La CBSEMS revisará la debida integración de las actas del Comité de Becas del Plantel, y la aplicación de los criterios de priorización establecidos.

En caso de que la propuesta de algún Comité de Becas no sea procedente (por incumplimiento de requisitos u omisiones en el acta), se notificará a través del SIREC la causa del rechazo, para que dicho comité tome las medidas necesarias para la corregir la situación y eventualmente apliquen las postulaciones.

Confronta de padrones.

La base de datos de los/las alumnos/as beneficiarios/as se confrontará con el padrón de beneficiarios/as de PROSPERA, con los padrones de beneficiarios/as de la SEMS y con otros padrones a los que tenga acceso la CBSEMS, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos a quien cuenta con una beca. Los/as alumnos/as identificados/as como beneficiarios/as de cualquiera de esas becas, serán excluidos de ser beneficiarios/as de las becas de formación dual.

La CBSEMS gestionará formalmente la confronta ante las instancias correspondientes.

Verificación presupuestal.

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal y determinará el número total de becas que serán entregadas.

Notificación y publicación de resultados.

Los resultados de la asignación de becas serán notificados por la CBSEMS a las IPEMS, por medio de oficio o vía correo electrónico a cada una de ellas. Las autoridades de cada plantel publicarán en los mismos los listados de beneficiarios. Asimismo, la CBSEMS publicará en el sitio de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios de la beca.

Conformación del padrón.

El padrón de beneficiarios/as lo conforman aquellos/as que han sido seleccionados/as para obtener una beca conforme a este procedimiento.

Entrega de apoyos.

La CBSEMS notificará a cada persona beneficiaria, a través de su cuenta de correo electrónico o por escrito al plantel educativo en el que esté inscrito/a, el procedimiento a seguir para disponer de los recursos de su beca. El monto de la beca se cubrirá mediante los mecanismos y en las fechas establecidas en la(s) convocatoria (s).

Validación de datos.

El Comité de Becas del Plantel será el encargado de validar la situación particular de cada alumno/a que haya sido beneficiario/a de la beca, en los periodos que determine la CBSEMS, para efectos de renovación de la beca. Lo anterior, para determinar si aún prevalecen las condiciones por las cuales se le otorgó la beca

Dicha validación se realizará a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil (SAVE), confirmando para cada alumno/a, que cumple con:

a) Estar inscrito/a en el plantel en la modalidad escolarizada;

b) Haber sido postulado/a por el Comité de Becas del Plantel;

c) Las demás que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que se emitan.

En caso de que un/a alumno/a no haya sido validado/a por el Comité de Becas del Plantel, será excluido de continuar recibiendo los beneficios de esta beca.

El/la directora/a del plantel será responsable de supervisar la información que el Comité de Becas del Plantel proporcione a la CBSEMS y verificará que la información sea válida, a efecto de que ningún/a alumno/a quede sin el apoyo de la beca. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en el presente anexo, los/as integrantes del Comité de Becas del Plantel y el/la directora/a del plantel se harán acreedores/as a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos u omisiones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, cuando el Comité de Becas del Plantel, no realice la validación de los/as solicitantes y becarios/as del padrón activo, la CBSEMS notificará mediante oficio dicha omisión al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o su equivalente, y al o la titular del subsistema de que se trate, la relación de planteles educativos que omitieron la validación, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes conforme a las disposiciones aplicables.

ANEXO 9: BECA DE SERVICIO SOCIAL

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Subsecretaría de Educación Superior (SES) Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
Tipo educativo:	Medio superior Superior
Beca:	Beca de servicio social.

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Estudiantes de educación media superior que cursan el bachillerato tecnológico, profesional técnico o profesional técnico bachiller, o estudiantes de educación superior de licenciatura o TSU o egresados/as con no más de un año de antigüedad que se encuentren inscritos/as en un programa de servicio social reconocido por la institución pública en la que realizan sus estudios o que les interese participar en la divulgación de la ciencia.

Asimismo, para la UPN son objeto de la beca los/as estudiantes egresados/as y/o egresados/as de licenciatura; así como estudiantes de nivel medio superior que realizan servicio social en programas internos de la Universidad.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo cada una de las instancias ejecutoras responsables de las becas. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales

- Ser alumno/a regular de la institución en la que solicite la beca, o ser egresado/a hasta con un año de antigüedad avalado por la IPES.
- No haber concluido estudios del tipo educativo al que aplica ni contar con un certificado de ese tipo educativo. (Excepto SES).
- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia u organismo del Gobierno Federal.
- Registrar su solicitud de beca a través del medio que se determine en las convocatorias, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- Haber cubierto los créditos exigidos para la realización del servicio social (definidos en el plan de estudios de las instituciones en que esté inscrito/a).
- Haber sido aceptado/a para el desempeño del servicio social en alguno de los programas reconocidos por la institución pública en la que el/la alumno/a curse sus estudios.

Específicos

INBA:

- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la convocatoria que para tal efecto se emita.

SEMS:

- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SES

- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho) de calificación o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- Contar con la aceptación para realizar el servicio social.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.
- Postular su solicitud a través del SUBES.

UAM

- Contar con un promedio mínimo de 9.0.
- Ser aceptado/a en un proyecto, programa, plan de servicio social aprobado por el órgano colegiado correspondiente.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) correspondientes que para tal efecto se emita(n).

UNAM

Beca de servicio social (becarios por la ciencia)

- Ser estudiante de licenciatura con el 50% de créditos o más.
- Disponer de 20 horas a la semana.
- Ser menos de 24 años.
- Contar con un promedio mínimo de 8.0.
- Amplia disposición para la atención al público.

UPN

- Estar inscrito/a en un programa de servicio social interno.
- Ser estudiante de licenciatura.
- No estar recibiendo la beca de manutención.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente, para el mismo fin, que sean financiadas por dependencias o entidades gubernamentales. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada.

Para el caso de SEMS, cuando la beca que se otorgue sea en especie, ésta podrá duplicarse con una beca económica siempre y cuando no sean para el mismo fin.

Los/as alumnos/as de las siguientes instituciones públicas de educación media superior podrán participar en el proceso de selección para otorgar las becas a cargo de la SEMS:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
  - o Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
    - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).
    - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) y Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF).
    - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
  - o Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal:
    - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca y Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI).
- Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs).

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

Generales

- Para los casos (SEMS y SES) en los que la solicitud de beca se realiza en línea, se deberá adjuntar únicamente la información que el sistema requiera.
- Constancia de aceptación del servicio social.
- Copia de su credencia del IFE o documento de identificación oficial. (Excepto SES).
- Contar CURP y una cuenta personal de correo electrónico vigente.

Específicos

INBA

- Historial académico.
- Constancia de aceptación del servicio social.

SES

- Constancia de la IPES de aceptación del servicio social.
- Los establecidos en la convocatoria.

UAM

- Constancia de aceptación del servicio social.
- Historia académica.

UNAM

- Original y copia de acta de nacimiento.
- Constancia académica o historial académico.
- Currículo vitae.
- Fotografía infantil a color.
- Carta de intención.
- Tener un número telefónico donde puedan ser localizados.

b. Criterios de priorización

Los criterios de priorización relativos al proceso de selección de beneficiarios/as y entrega de las becas serán definidos en la(s) convocatoria(s) o instrumentos normativos que se emita(n).

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
INBA	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Pago único en una sola exhibición.
SEMS	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Bimestral.
SES	El tipo, monto y concepto serán definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.
UAM	$6,000.00	Dos pagos. Primer pago: posterior a la publicación del dictamen de beca. Segundo pago al concluir y haber sido liberado el servicio social.
UNAM	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.
UPN	$2,000.00	Pago único.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a mantenga el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

5. Coordinación institucional:

Instancias tipo educativo superior	Funciones
La SEP, por conducto de la CNBES dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.	I. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEP, otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades paraestatales, con las IPES y las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional en los ámbitos académico, científico, social y/o de la investigación que deseen participar en el programa. II. Acordar con las IPES y las asociaciones o instituciones que refiere el párrafo anterior, la entrega a éstas, de los recursos financieros para la operación del programa previa suscripción del convenio de coordinación.
Comité de Becas	I. Será el encargado de analizar las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en las convocatorias que se emitan, seleccionará a los/as beneficiarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y tomando en consideración los criterios de priorización. Los lineamientos para la integración y funcionamiento de este Comité se pueden consultar en la página de la CNBES: www.cnbes.gob.mx
Instituciones Públicas de Educación Superior	I. Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo; II. Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la ficha académica de todos/as sus estudiantes, así como reincorporar las fichas de los/as egresados/as solicitantes. III. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES.

Integración del Comité de Becas SES

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas y bajo la coordinación de la SES, respectivamente: Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) y en representación de la SES un integrante de la CNBES.

Para efectos de promoción y operación de la Contraloría Social, la SES podrá solicitar el apoyo de los Órganos Estatales de Control y, en su caso, de las DFSEP.

Instancias tipo educativo media superior	Funciones
Corresponderá a los/as directores/as de plantel de educación media superior de la SEMS	I. Confirmar que cada alumno/a cumple lo descrito en el apartado validación del numeral 3, del presente anexo, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS. II. Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno/a, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del/la alumno/a del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal

Instancias tipo educativo media superior	Funciones
	durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca o no haber recogido el medio electrónico de pago en un periodo de tiempo no mayor a 30 días naturales posteriores a su llegada al plantel. III. Reportar de manera inmediata a la CBSEMS a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones, la baja de los/as beneficiarios/as, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente informando las causas que motivaron la suspensión, para excluirlos del padrón de beneficiarios/as. Así mismo deberá de conciliar en el módulo de bajas y conciliaciones todas aquellas tarjetas que no hayan podido ser entregadas a sus beneficiarios. IV. Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS. V. Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los/as becarios/as de su plantel, que se establezcan en las convocatorias correspondientes. Así como el documento probatorio que haga constar que el medio electrónico de pago (tarjeta) fue entregado al beneficiario. VI. Reportar a la CBSEMS la relación de medios electrónicos de pago que no hubieran sido entregados a los/as beneficiarios/as a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones del SAVE.
Comité Técnico de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.	Estará conformado por una persona representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC). Corresponderá al comité técnico de becas de la SEMS el aprobar la selección de becarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, tomando en consideración los criterios de priorización a que se refiere el apartado b del numeral 3 de este anexo, interpretar y resolver los casos no previstos en el presente anexo, así como adicionar y adecuar los criterios de priorización de las becas.
Corresponderá a la CBSEMS:	I. Operar las becas descritas en este anexo. II. Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los/as beneficiarios/as, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio. III. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, y que sean de su competencia. IV. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. V. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la encuesta socioeconómica. VI. Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios/as, ante las instancias correspondientes. VII. Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos.

	VIII. Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a las personas titulares de los Subsistemas participantes, la relación del personal directivo de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes. IX. Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente. X. Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación utilizados. XI. Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas. XII. Vigilar, con la colaboración de las IPEMS, que los/as beneficiarios/as cumplan con sus obligaciones.
Corresponderá a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS:	I. Presentar los informes a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables. II. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, en el ámbito de su competencia. III. Gestionar los recursos económicos para los/as beneficiarios/as. IV. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.
Representaciones estatales de la SEMS y responsables de becas (o equivalente) de cada uno de los subsistemas federales, descentralizados, estatales y autónomos.	I. Distribuir en tiempo y forma los medios electrónicos de pago (tarjetas) que la CBSEMS les haga llegar entre las instituciones educativas que se encuentren localizadas en su jurisdicción.

Documentos adicionales:

9a Formatos de convocatoria.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Superior.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL

CONVOCA A LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DE LICENCIATURA DE ESTA UNIVERSIDAD A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS DE SERVICIO SOCIAL

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, 32 fracción 15 del Reglamento de Estudios Superiores, las Políticas Generales, las Políticas Operacionales de Docencia, Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura, las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, se convoca a los(as) alumnos(as) de licenciatura de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), que hayan sido aceptados(as) o estén en proceso de aceptación para realizar su servicio social reconocido por la UAM.

I. BASES

1. La beca consistirá en dos pagos. El primer pago se realizará posterior a la publicación del dictamen de beca. El 2do pago se hará al concluir y haber liberado el servicio social.
2. El monto de cada pago de la beca será de $6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.).
3. El Comité de Becas correspondiente, con base en la disponibilidad presupuestal, determinará el número de becas que se otorgarán.
4. Los derechos y obligaciones de los(as) becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de las becas se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el _____ en el Diario Oficial de la Federación, que como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
5. Los resultados se publicarán en www.becas.uam.mx y www.vinculacion.uam.mx, el _____de _____ y serán definitivos e inapelables.
6. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas correspondiente.

II. REQUISITOS

1. Estar inscrito(a) al año escolar y haber estado inscrito(a) a unidades de enseñanza-aprendizaje (UEA) o módulo en el trimestre inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de beca.
2. Tener un promedio mínimo 9.0 (nueve).
3. Haber cubierto el 70 por ciento de los créditos de su plan de estudio
4. Haber sido aceptado/a para el desempeño del servicio social en un proyecto, programa, plan de servicio social aprobado por el órgano colegiado correspondiente.
5. No haber recibido en trimestres anteriores, ni durante el tiempo de disfrute de esta beca, otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
6. Firmar la carta compromiso, una vez que se publique el dictamen de otorgamiento de la beca.
7. Documentos a presentar:
   a) Carta de aceptación al servicio social.
   b) Historia académica.
   e) En caso de ser mexicano(a), anexar copia de la CURP.

III. SOLICITUD

Los(as) interesados(as) deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos establecidos en el apartado II de esta Convocatoria, los días hábiles del _____ al _____de_____, de _____a _____horas en las áreas de servicio social de la Unidad en la que esté inscrito(a) el (la) alumno(a).

IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Los(as) aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados considerando los siguientes criterios:

1. No haber renunciado a una beca UAM de Servicio Social.
2. No haber recibido previamente una beca UAM de Servicio Social.
3. Mayor puntaje de calificación.
4. Mayor porcentaje de créditos cubiertos.
5. Equidad de número de becas entre las Unidades universitarias.
6. Igualdad de género.

México, Distrito Federal, a ___ de _____de_____.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

_____
Rector General

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

¡Becarios/as por la ciencia!

Si tienes interés por la divulgación de la ciencia, te gusta interactuar con las personas, eres estudiante de licenciatura con el 50% de créditos o más, eres menor de 24 años, tienes promedio de 8.0 y dispones de 20 horas a la semana, entonces….

¡Te invitamos a integrarte a la generación de becarios/as _____de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia!

Áreas en las que puedes colaborar:

Universum: un museo donde los/as visitantes de todas las edades conocen distintos temas de ciencia a través de exposiciones interactivas, talleres de ciencia, visitas guiadas, actividades lúdicas y demostraciones.

Museo de la Luz: un espacio donde se conjuntan la ciencia, arte e historia permitiendo al visitante conocer los principales fenómenos de la luz y la óptica por medio de demostraciones, visitas guiadas y talleres de ciencia.

Requisitos:

Acta de nacimiento (original y copia)

Constancia o historial académico oficial con más del 50% de créditos aprobados y promedio mínimo de 8

Curriculum Vítae

Copia del CURP

Una fotografía reciente tamaño infantil a color

Carta de motivos (una cuartilla)

Para saber más: Es indispensable que asistas a una de las tres reuniones informativas que se llevarán a cabo en el , el a las horas, el a las horas y el a las horas.

Recepción de documentos:

La entrega de documentación se realizará del al __ de en la oficina del Departamento de Becarios/as, ubicada en la Planta Baja del edificio “B” de Universum, de xxxxxxxxxxx y de xxxxxxxxxxxxxxxxx horas.

El monto de la beca es de $_____.00

Regístrate Aquí

Contacto

Museo Universum

Teléfono: Correo:

Museo de la Luz _Teléfono_____

Correo_____

Hecho en México. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), todos los derechos reservados .
Esta página puede ser reproducida con fines no lucrativos, siempre y cuando no se mutile, se cite la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución.

Créditos

Sitio web administrado por: la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, contacto@universum.unam.mx

9b Formatos de solicitud de beca.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

Aplica el documento adicional 2b denominado Formato de solicitud de beca, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Casa abierta al tiempo

MODELO DE SOLICITUD PARA BECAS DE SERVICIO SOCIAL

..:: DATOS PERSONALES

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Fecha de nacimiento(dd/mm/aaaa)	Edad	Sexo H___ M__
Lugar de nacimiento	Nacionalidad	
CURP	RFC	
Tipo de sangre	Alergias	
Padecimientos o enfermedades crónicas		
En caso de emergencia comunicarse a:		

..:: DOMICILIO

Calle y número			
Entre calle		Y calle	
Colonia			
Deleg. / Municipio			
Código postal		Lada	Teléfono(s)
Correo electrónico			

..:: DATOS ACADÉMICOS

Nombre de la licenciatura			
Matrícula		Unidad	
Trimestre		Promedio	

..:: DATOS DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Nombre de la institución	Periodo de servicio social propuesto
Dirección de la institución	

Manifiesto Bajo Protesta de decir verdad que los datos asentados son verídicos y quedo enterado/a de que en caso de hacerme acreedor/a a la beca, no podré recibir percepción alguna hasta comprobar fehacientemente cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en esta solicitud.

México, D.F. a __ de _____ de ____	_____ FIRMA

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
SOLICITUD DE BENEFICIARIO/A PARA LA DGDC

Departamento de Becarios/as



FOLIO: _____

Datos personales

Nombre :_____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

_____/_____/_____/_____

Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa) Edad CURP

_____

Alergias Tipo sanguíneo (Enfermedades crónicas o padecimientos)

Domicilio: _____ Calle _____Número_____Colonia_____

Delegación o Municipio C. P. Tel. casa Cel.

Correo (s) electrónico(s):_____

En caso de accidente avisar: _____ Tel:_____

Preparación académica

Institución: _____

Facultad o Escuela: _____ Clave: (_____)

Carrera: _____ Clave: (_____)

Plan de estudios: _____ Clave: (_____)

Número de cuenta: _____ Créditos (%):_____ Promedio: _____

Otros estudios: _____

Idioma (s): _____Habla (%) _____ Lee (%) _____ Escribe (%) _____

Área de Preferencia:

Físico- Matemáticas ( ) Químico-Biológicas ( ) Histórico- Sociales ( )

FIRMA

Ciudad Universitaria, a ____ de _____del 201__

ES INDISPENSABLE ANOTAR TODOS LOS DATOS

9c. Formato de convenios.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1d denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3c denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Superior formato 1 y 2.

9d. Formato de cartas.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)
MODELO DE CARTA COMPROMISO PARA EL PAGO DE BECA DE PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL

FECHA DE ELABORACIÓN: DÍA MES AÑO

Quien suscribe _____, alumno(a) de la licenciatura en _____ con matrícula _____, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Me será otorgada la beca de servicio social por la cantidad de $12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en dos pagos: El primer pago se realizará posterior a la publicación del dictamen de beca. El 2do pago se hará al concluir y haber liberado el servicio social. El monto de cada pago de la beca de servicio social será de $6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.).
4. Derivado del otorgamiento de la beca de servicio social adquiero los derechos y obligaciones siguientes:
   a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca correspondiente.
   b) Recibir el monto de la beca de servicio social otorgada en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como alumno(a) de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado su suspensión o cancelación.
   c) En caso de cancelación, el Comité de Becas correspondiente me informará por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
   d) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca correspondiente.
   e) Cumplir con lo establecido en la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y con la reglamentación correspondiente para la realización del servicio social.
   f) Informar sobre el desarrollo del servicio social al Comité de Becas correspondiente cuando éste lo solicite.
   g) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana.
   h) Para recibir el segundo pago de la beca me comprometo a entregar al Comité de Becas correspondiente la constancia de liberación de servicio social.
   i) Las demás establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
5. La beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:
   a) No cumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
   b) Ser suspendido(a) o haber perdido la calidad de alumno(a) por incumplimiento de la reglamentación aplicable.
   c) Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
   d) Renunciar expresamente al beneficio de la beca o al servicio social; para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.
   e) Contar con algún otro beneficio económico o en especie otorgado para el mismo fin durante el tiempo de su disfrute.
   f) Muerte del (la) becario(a).
6. El otorgamiento de la presente beca no establece una relación laboral con el(la) becario(a), por lo que en ningún caso consideraré a la Universidad Autónoma Metropolitana como patrón principal, solidario o sustituto, y no le presentaré reclamación alguna por este concepto.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____

Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____

Teléfono particular _____, teléfono móvil _____

Correo electrónico _____

México Distrito Federal, a ___ de _____ de _____.

BECARIO(A)	UAM
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 10: BECA DE EXCELENCIA

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) Instituto Politécnico Nacional (IPN) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Subsecretaría de Educación Superior (SES) Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Tipo educativo:	Básico Media superior Superior
Beca:	Beca de excelencia.

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Estudiantes regulares inscritos/as en una institución de educación media superior o superior del sistema educativo nacional que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Haber obtenido durante el período o tipo educativo inmediato anterior un desempeño académico sobresaliente con una trayectoria regular.
- Haber obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su desempeño académico, participación en algún concurso o evento similar en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, o haber sido propuesto por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación con los cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

Para la SEMS y SES podrán participar los/as estudiantes hijos/as de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, en activo o caídos en cumplimiento del deber que se encuentren cursando la educación media superior o superior.

Para la SES sólo podrán participar estudiantes inscritos/as en programas de licenciatura o TSU.

Asimismo, para el caso de la DGRI serán sujetos a la beca los/as estudiantes inscritos/as en el tercer año de secundaria al momento de solicitar la beca.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevarán a cabo cada una de las instancias ejecutoras responsables de las becas. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales

- Cumplir con el promedio establecido dentro de la (s) convocatoria (s) que para tal efecto se emita (n). (Excepto SES).
- Estar inscrito/a en una institución del sistema educativo nacional y ser estudiante regular (no adeudar materias).
- No estar disfrutando de otra beca o apoyo económico para el mismo fin otorgado por algún organismo público o privado. En caso de que el (la) alumno (a) cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado, deberá renunciar a este apoyo para ser sujeto de asignación de una beca en este programa. (Excepto SEMS).
- Registrar su solicitud de beca (ingreso o renovación) a través del medio que se determine en las convocatorias, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.
- Contar con CURP.

Específicos

DGRI

- Ser alumno/a de tercer año de una escuela secundaria pública.
- Registrarse en el Concurso de Ingreso a la Educación Media Superior, realizado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), y obtener fecha para presentación de dicho examen.
- Vivir en la zona metropolitana de la Ciudad de México.

INBA

- No haber acreditado asignaturas en la modalidad de examen extraordinario.

IPN

- Demostrar según historial académico un promedio mínimo de:

Beca	Promedio mínimo
IPN-Fundación Politécnico-Fundación TELMEX	Áreas de Ciencias Médico Biológicas y Físico Matemáticas 8.5
	Área de Ciencias Sociales y Administrativas 9.5

- Cursar carga media o máxima de créditos del programa académico en el que se encuentra inscrito/a, las cuales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios del IPN se definen como:
  - Carga máxima en créditos: Al resultado de dividir el número total de créditos del programa académico entre el número de periodos escolares de la duración mínima del plan de estudio.
  - Carga media en créditos: Al resultado de dividir el número total de créditos del programa académico entre el número de periodos escolares de la duración establecida en el plan de estudio.
- Haber cursado como mínimo el 30% del total de los créditos del programa académico.
- Boleta global de calificaciones del semestre inmediato anterior al que solicita la beca, donde se especifique el promedio obtenido. (original).
- Realizar una actividad extracurricular.

SEMS

- Ser descendiente en primer grado de militar de las Fuerzas Armadas Mexicanas, en activo o caído en cumplimiento del deber, para el caso de que la persona estudiante sea hija/o de militar.

Beca excelencia por reconocimiento académico

- Haber obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su desempeño académico participación en algún concurso o evento similar en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, o haber sido propuesto por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación.
- Los demás que se definan en las convocatorias.

SES

- Haber obtenido durante el ciclo escolar inmediato anterior un promedio general de 10 (diez) de calificación o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) o haber obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su participación en algún concurso o evento similar en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación, o haber sido propuesto por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación.
- Postular su solicitud a través del SUBES.

UAM

- No haber concluido sus estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.
- Estar inscrito/a en la modalidad de tiempo completo en el periodo escolar que determine el Comité de Becas de Licenciatura en la convocatoria correspondiente.
- Haber obtenido un número de calificaciones MB (Muy Bien) mayor al número de calificaciones S (Suficiente), o B (Bien) en todas ellas

UNAM

Beca de excelencia, bécalos-UNAM-bachillerato, fortalecimiento académico de los estudios de licenciatura, fortalecimiento académico para las mujeres universitarias, becas de formación en tecnologías de información y comunicación.

- Ser mexicano/a.
- No haber sido sancionados/as conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria.
- No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.
- En caso de que el estudiante se encuentre cursando una carrera simultánea, el apoyo se otorgará únicamente para concluir la primera de ellas.

Además aplica para becas de excelencia bécalos-UNAM bachillerato

- Estar inscritos/as cuando menos en el 5º año del bachillerato de la Escuela Nacional Preparatoria (E.N.P.), o en el tercer semestre de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH).
- Tener un promedio general mínimo de 9.00.
- Provenir de familias cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos mensuales.

Fortalecimiento académico de los estudios de licenciatura

- Estar inscrito/a a nivel licenciatura en alguno de los siguientes planteles: Centro de Investigaciones en Ecosistemas, Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, E.N.E.S. León, E.N.E.S. Morelia, Facultad de Ciencias, Facultad de Ciencias, Unidad Multidisciplinaria Docencia e Investigación. SISAL, Escuela Nacional de Música, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Economía, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Facultad de Estudios Superiores Aragón, Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, Instituto de Biotecnología.
- Tener promedio general igual o mayor a 8.5.
- Tener ingreso mensual familiar entre 4.1 y 8 salarios mínimos.

Fortalecimiento académico para las mujeres universitarias

- Ser alumna inscrita a partir del quinto semestre de las carreras del Consejo Académico del Área de Física, Matemáticas e Ingenierías de los siguientes planteles: Facultad de Ciencias, Facultad de Ingeniería, Facultad de Química, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Facultad de Estudios Superiores Aragón, Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.
- Tener promedio general igual o mayor a 8.5.
- Tener ingreso mensual familiar entre 4.1 y 8 salarios mínimos.

Becas de formación en tecnologías de información y comunicación.

- Estar inscrito/a en el nivel licenciatura (a partir del 5° semestre de la carrera).
- Tener promedio mínimo de 8.0
- Disponibilidad de horario de acuerdo a la línea de interés.
- Desarrollo de Medios Audiovisuales y Animación 3d: 70% de créditos o más. Disponibilidad de horario de 15 a 19 horas de lunes a viernes.
- Desarrollo WEB, Ingeniería de software, Telecomunicaciones: 60% de créditos o más. Disponibilidad de horario de 14 a 18 horas de lunes a viernes.
- Educación a distancia: 60% de créditos o más. Disponibilidad de horario para asistir a las sesiones que se requieran.
- TIC para la educación: 60% de créditos o más. Disponibilidad de horario de 14 a 18 horas de lunes a viernes para su capacitación. Disposición para incorporarse en algún plantel del bachillerato de la UNAM para realizar su proyecto.
- Seguridad de la información: 70% de créditos o más. Disponibilidad de horario de 14 a 18 horas de lunes a viernes. Conocimientos básicos de programación. Lectura y comprensión del idioma inglés comprobable.
- Servicios en tecnología de información: 50% de créditos o más. Disponibilidad de horario de 14 a 18 horas de lunes a viernes.
- Realidad virtual: 70% de créditos o más. Disponibilidad de horario de 14 a 18 horas de lunes a viernes. Conocimientos básicos de programación. Lectura y comprensión del idioma inglés comprobable.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca para el mismo fin simultáneamente, al amparo de las otorgadas por dependencias de la administración pública centralizada, salvo en el caso de becas de excelencia, toda vez que se trata de un apoyo que busca premiar el desempeño académico de los estudiantes. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada.

Para el caso de la SEMS, cuando la beca que se otorgue sea en especie, ésta podrá duplicarse con una beca económica siempre y cuando no sean para el mismo fin.

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

Generales

- Para los casos (IPN/SEMS/SES UAM y UNAM) en los que la solicitud de beca se realiza en línea, se deberá adjuntar únicamente la información que el sistema requiera.
- Formato de solicitud de beca debidamente llenado y firmado por el/la candidata/a.
- Certificado o constancia de estudios que acredite el promedio solicitado o el documento que acredite el reconocimiento otorgado.
- Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Tener una cuenta de correo electrónico personal y vigente.
- Identificación del/la candidato/a, la cual puede ser la credencial expedida por la institución de procedencia (original y copia simple).

Específicos

DGRI

- Boleta oficial de calificaciones de 1º y 2º año de secundaria (original y copia).

- Calificaciones oficiales del 1er, 2do y 3er bimestre del 3er año de secundaria. La escuela secundaria deberá elaborar la constancia de las calificaciones del/la alumno/a, o bien, proporcionar copia de la boleta con un sello certificando que ha sido cotejada con la original (original y copia).
- Comprobante de registro en el Concurso de Ingreso a la Educación Media Superior, expedido por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), en el que se señale la fecha de presentación del examen (original y copia simple).
- Acta de nacimiento del/la candidato/a.
- Dos fotografías tamaño infantil (a color o en blanco y negro).
- Comprobante de domicilio reciente (últimos tres meses).
- Estudio socioeconómico del/la candidata/a (original).

INBA

- Presentar currículum vítae con material anexo (reconocimientos académicos o artísticos a nivel nacional o internacional).

SEMS

- Solicitud de la autoridad militar en el caso de hija/hijo de militares caídos en el cumplimiento del deber.
- Presentar la documentación que acredite la participación y/o reconocimiento obtenido.

SES

- Los que se establezcan en la convocatoria(s) que se emita(n).

UAM

- Entregar con firma autógrafa el acuse de la solicitud registrada en el sistema de la UAM, así como la documentación requerida en la convocatoria correspondiente.

UNAM

Beca de excelencia, bécalos-UNAM-bachillerato, fortalecimiento académico de los estudios de licenciatura, fortalecimiento académico para las mujeres universitarias.

Con el propósito de verificar la información asentada en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos, la DGOSE podrá realizar un proceso de seguimiento y verificación socioeconómica en el que se solicitarán documentos probatorios a los/as alumnos/as seleccionados/as.

Becas de formación en tecnologías de información y comunicación

- Último historial académico, tira de materias, currículum vítae, RFC, reporte y plan de actividades, evaluación de desempeño.

b. Criterios de priorización

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes serán seleccionados/as, en función del orden de los siguientes criterios:

1. Mejor desempeño académico.
2. Ingreso mensual per cápita del hogar de la persona solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica correspondiente, o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad los ingresos económicos familiares.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
4. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).
5. Ingreso mensual per cápita del hogar del/la solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica.
6. Alumnas embarazadas o madres y los alumnos que sean padres.
7. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva.
8. Personas víctimas directas o indirectas del delito que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.

Asimismo deberán atenderse los criterios de priorización definidos en la(s) convocatoria(s) o instrumentos normativos que se emita(n).

Para el caso de la SEMS, estos criterios podrán ser adecuados siempre y cuando el Comité de Técnico de Becas así lo acuerde.

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
DGRI	Cubrirá el costo de inscripción y colegiatura de los/as beneficiarios/as, de acuerdo con el grado que cursarán en el Liceo Franco Mexicano. Los/as beneficiarios/as únicamente deberán cubrir al momento de inscribirse un monto anual por concepto de seguro de accidentes.	

Institución / UR	Monto	Periodicidad
	El 40% del costo total de los libros (El LFM otorga facilidades a los padres de familia para cubrir el saldo correspondiente al 60% restante, hasta en 8 pagos, antes del 30 de mayo de cada año.	
INBA	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Pago único en una sola exhibición.
IPN	IPN - Fundación Politécnico-Fundación TELMEX: un salario mínimo mensual en el D.F.	Mensual.
SEMS	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Bimestral y único en caso de reconocimiento.
SES	El tipo, monto y concepto serán definidos en la(s) convocatoria(s) que se emitan, o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago será prevista en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.
UAM	$1,000.00	Mensual
UNAM	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a mantenga el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

Para la SEMS, en caso de que un/a beneficiario/a no mantenga el promedio de 10 en el periodo escolar previo al momento en que se haga la validación, podrá acceder ser migrado a alguna otra de las becas a cargo de la SEMS siempre y cuando reúna los requisitos de elegibilidad.

5. Coordinación institucional:

Instancias tipo educativo superior	Funciones
La SEP, por conducto de la CNBES dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.	I. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEP, otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades paraestatales, con las IPES y las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación que deseen participar en el Programa. II. Acordar con las IPES y las asociaciones o instituciones que refiere el párrafo anterior, la entrega a éstas, de los recursos financieros para la operación del Programa previa suscripción del convenio de coordinación.
Comité de Becas	I. Será el encargado de analizar las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en las convocatorias que se emitan, seleccionará a los/as beneficiarios/as de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y tomando en consideración los criterios de priorización. Los lineamientos para la integración y funcionamiento de este Comité se pueden consultar en la página de la CNBES: www.cnbes.gob.mx
Instituciones Públicas de Educación Superior	I. Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo. II. Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la ficha académica de todos/as sus estudiantes. III. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES.

Comité de Becas de Licenciatura de la UAM.	I. Determinar el número de becas que se otorgarán. II. Determinar los criterios académicos de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. III. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica del/de la aspirante, así como la documentación probatoria que deba entregar para tal efecto. IV. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los/as aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas. V. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los/as beneficiarios/as y para evaluar con regularidad la operación del Programa. VI. Determinar los criterios y requisitos académicos para la continuidad de la beca. VII. Emitir dictamen para la asignación de las becas, el cual será definitivo e inapelable. VIII. Autorizar el pago de las becas. IX. Atender aclaraciones relativas con el procedimiento de registro. X. Resolver sobre la suspensión y cancelación de las becas. XI. Resolver sobre los casos no previstos conforme a los lineamientos establecidos.

Integración del Comité de Becas SES

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas y bajo la coordinación de la SES, respectivamente: Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) y en representación de la SES un integrante de la CNBES.

Para efectos de promoción y operación de la Contraloría Social, la SES podrá solicitar el apoyo de los Órganos Estatales de Control y, en su caso, de las DFSEP.

Instancias tipo educativo media superior	**Funciones**
Corresponderá a los/as directores/as de plantel de educación media superior de la SEMS	I. Confirmar que cada alumno/a cumple lo descrito en el apartado validación del numeral 3, del presente anexo, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS. II. Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno/a, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del/la alumno/a del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca o no haber recogido el medio electrónico de pago en un periodo de tiempo no mayor a 30 días naturales posteriores a su llegada al plantel. III. Reportar de manera inmediata a la CBSEMS a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones, la baja de los/as beneficiarios/as, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente informando las causas que motivaron la suspensión, para excluirlos del padrón de beneficiarios/as. Así mismo deberá de conciliar en el módulo de bajas y conciliaciones todas aquellas tarjetas que no hayan podido ser entregadas a sus beneficiarios. IV. Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS. V. Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los/as becarios/as de su plantel, que se establezcan en las convocatorias correspondientes. Así como el documento probatorio que haga constar que el medio electrónico de pago (tarjeta) fue entregado al beneficiario. VI. Reportar a la CBSEMS la relación de medios electrónicos de pago que no hubieran sido entregados a los/as beneficiarios/as a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones del SAVE.
Comité Técnico de Becas de la Subsecretaría de	Estará conformado por una persona representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo

Educación Media Superior.	Académico (COSDAC). Corresponderá al comité técnico de becas de la SEMS el aprobar la selección de becarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el apartado b del numeral 3 de este anexo, interpretar y resolver los casos no previstos en el presente anexo, así como adicionar y adecuar los criterios de priorización de las becas.
Corresponderá a la CBSEMS:	I. Operar las becas de excelencia para alumnos/as de educación media superior. II. Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los/as beneficiarios/as, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio. III. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, y que sean de su competencia. IV. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. V. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la encuesta socioeconómica. VI. Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios/as, ante las instancias correspondientes. VII. Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. VIII. Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes. IX. Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente. X. Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación utilizados. XI. Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas. XII. Vigilar, con la colaboración de las IPEMS y las asociaciones o instituciones con las que la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para otorgar estas becas, que los/as beneficiarios/as cumplan con sus obligaciones.
Corresponderá a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS	I. Presentar los informes a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables. II. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, en el ámbito de su competencia. III. Gestionar los recursos económicos para los/as beneficiarios/as. IV. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.
Representaciones estatales de la SEMS y responsables de becas (o equivalente) de cada uno de los subsistemas federales, descentralizados, estatales y autónomos.	I. Distribuir en tiempo y forma los medios electrónicos de pago (tarjetas) que la CBSEMS les haga llegar entre las instituciones educativas que se encuentren localizadas en su jurisdicción.

Documentos adicionales:

10a Formatos de convocatoria.

EN EL LICEO FRANCO MEXICANO
CICLO XXXX-XXXX

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos (SEP), publicó en el Diario Oficial de la Federación del XX de XXXXXXX de XXXX el "Acuerdo XXX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo anexo XX se establecen las Becas para realizar estudios de Bachillerato Técnico en el Liceo Franco Mexicano.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), y el Liceo Franco Mexicano A.C. (LFM)

CONVOCAN

A estudiantes mexicanos/as, egresados/as de escuelas secundarias públicas, con calificaciones de excelencia, a que realicen estudios de bachillerato tecnológico en el Liceo Franco Mexicano, conforme al sistema de enseñanza de la República Francesa, en las áreas de Diseño Industrial e Innovación; Energía y Desarrollo Sustentable; Tecnologías y Sistemas de Información y Ciencias del Ingeniero, a fin de que, al término del bachillerato, puedan continuar sus estudios a nivel universitario en disciplinas afines a dichas áreas.

Se sugiere que los estudiantes que pretendan realizar estudios futuros en humanidades, medicina, filosofía, letras, economía, administración o arte, se abstengan de presentar su solicitud para estas becas.

Bases

Podrán presentar su candidatura para esta Beca, todos aquellos estudiantes que:

- Sean de nacionalidad mexicana.
- Sean alumnos/as de tercer año de una escuela secundaria pública.
- Residan en la zona metropolitana de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- Tengan un promedio global de calificaciones mínimo de 9 (nueve) en cada uno de los tres años de educación secundaria.
- Tengan un promedio de 9.5 (nueve punto cinco) o superior, en las materias de Español, Matemáticas y Ciencias, en cada uno de los tres años de educación secundaria.

Requisitos y documentos a entregar

1. El/la candidato/a deberá registrarse en el Concurso de Ingreso a la Educación Media Superior, realizado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), y entregar el Comprobante de registro en dicho concurso en el que se señale la fecha de presentación del examen (original y copia simple).
2. Formato de Solicitud de Beca debidamente contestado y firmado por el/la candidato/a (original). Anexo 1. La entrega del formato incompleto será causa de eliminación del/la candidato/a.
3. Cuestionario debidamente contestado y firmado por el/la candidata/a (original). Anexo 2. La entrega del cuestionario incompleto será causa de eliminación del/la candidato/a.
4. Carta compromiso debidamente firmada por la madre o el padre del/la candidato/a, o en su caso, del tutor (a) (original) Anexo 3. En caso de que la carta compromiso sea firmada por el tutor/a del/la candidato/a, el Comité de Selección podrá requerir documentación que acredite dicha condición.
5. Boleta oficial de calificaciones del primero y segundo año de secundaria (original y copia).
6. Constancia oficial de calificaciones del primer, segundo y tercer bimestre del tercer año de secundaria. Dicha constancia deberá estar expedida por la escuela secundaria en la que estudia el/la candidato/a.

En caso de que la escuela secundaria no pueda expedir la constancia, se podrá entregar copia simple de la boleta en la que consten las calificaciones de los tres bimestres con sello de la escuela secundaria que certifique que ha sido cotejada con la boleta original (original y copia).

7. Estudio socioeconómico del/la candidato/a (original). La escuela secundaria deberá proporcionar el formato del estudio y validarlo con su sello y la firma del responsable del Área de Trabajo Social. Se deberá adjuntar la copia del comprobante de ingresos de la madre o el padre, o el tutor/a. Si los dos padres trabajan, se deberá entregar copia de los comprobantes de ingreso de ambos.
8. Acta de nacimiento del/la candidato/a (copia certificada y copia simple).
9. Clave Única del Registro de Población (CURP) del/la candidato/a (copia simple).
10. Identificación oficial vigente del/la candidato/a. Se aceptará como identificación oficial la credencial expedida por la escuela secundaria de procedencia (original y copia simple).
11. Identificación oficial vigente de la madre o el padre, o el tutor/a, (original y copia simple).
12. Comprobante de domicilio (luz, agua o teléfono) con una anterioridad no mayor a tres meses (original y copia simple).
13. Dos fotografías recientes del/la candidato/a tamaño infantil (a color o en blanco y negro).

Los documentos originales indicados en los numerales 1, 5, 6, 8, 10, 11 y 12 se entregarán para cotejo y serán devueltos.

Características de la Beca

La beca consiste en:

1. Exención total del pago de inscripción y colegiatura en el LFM durante la totalidad del bachillerato tecnológico.

El programa de bachillerato tecnológico que los beneficiarios de esta beca estudian es el siguiente:

 Primer año (Curso Intermedio).- Tiene como propósito el aprendizaje del idioma francés, además de cursar otras materias propedéuticas.

 Segundo año (Seconde).- Da inicio formal a los estudios de nivel bachillerato.

 Tercer año (Première).- Durante el tercer año los/las estudiantes eligen la especialidad que desean cursar según sus preferencias y aptitudes.

 Cuarto año (Terminale).- Al término de sus estudios, los/las egresados/as podrán realizar la revalidación del nivel bachillerato ante la SEP, de conformidad con el Acuerdo Secretarial

3246, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1974, el cual permite la revalidación global de los cuatro años.

 El horario escolar en el LFM es completo, de 8:00 a 17:30 horas.

La beca abarca los cuatro años de bachillerato antes descritos. La beca se otorga de manera anual, de conformidad con la disponibilidad y afectación presupuestal de la Secretaría de Educación Pública para cada año.

2. El 40% (cuarenta por ciento) del costo total de los libros de texto requeridos por el LFM durante cada año del bachillerato.

El LFM otorgará facilidades a los padres de familia de los beneficiarios/as de la beca para pagar en el 60% restante del costo de los libros de texto en parcialidades.

Procedimiento de selección

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos y entrega de documentación establecidos en esta convocatoria y que hayan sido entregados en tiempo y forma.

La documentación descrita en el apartado correspondiente deberá ser entregada en la Subdirección de Relaciones Bilaterales de la DGRI, ubicada en Donceles No. 100, P.B., oficina 1017, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Fecha límite de entrega de documentación: XXXXX XX de XXXXX de XXXX. Este plazo es improrrogable.

La entrega de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado/a como beneficiario/a de la beca.

El Comité de Selección estará integrado por servidores públicos de la DGRI y representantes del Liceo Franco Mexicano.

Una vez concluida la etapa de entrega de documentación, el Comité de Selección evaluará las solicitudes recibidas. Los/as candidatos/as que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, aprobarán la etapa de revisión documental y pasarán a la etapa de entrevista.

El Comité de Selección notificará, por correo electrónico, a cada candidato/a aprobado/a la fecha, hora y lugar en el que tendrá que presentarse para la entrevista. La lista de candidatos/as a entrevistar también será publicada el XX de XXXXX de XXXX en la página de internet de la DGRI (www.dgri.sep.gob.mx).

En la entrevista, el Comité de Selección evaluará los siguientes aspectos:

-Familiarización con el programa de estudios de bachillerato tecnológico en el LFM.

-Disposición para enfrentar los retos que implica un modelo de educación extranjero, en particular el modelo francés.

-Vocación para estudiar en el futuro una carrera relacionada con áreas tecnológicas.

-Capacidad de adaptación al cambio, en entornos académicos y familiares.

Una vez concluida la etapa de entrevistas, el Comité de Selección elegirá, considerando la calificación de la entrevista y el cumplimiento de la etapa de revisión documental, a los candidatos/as seleccionados/as.

El XXXXX XX de XXXXXX de XXXX, el Comité de Selección notificará, por correo electrónico, a los/as candidatos/as seleccionados/as. En esa misma fecha, se publicará en la página electrónica de la DGRI la lista de candidatos/as seleccionados/as.

El fallo del Comité de Selección es definitivo e inapelable.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Una vez seleccionado/a, el beneficiario/a estará obligado/a a:

1. Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de la beca. En caso de que el beneficiario/a sea menor de edad, la documentación deberá ser firmada por el padre, madre o tutor/a.

2. Realizar los trámites de inscripción al LFM, de conformidad con las indicaciones del área de servicios escolares de dicha institución.

3. Los/as beneficiarios/as de la beca deberán pagar, al momento de inscribirse en el LFM, un seguro contra accidentes anual, con un costo de $XXX.00 (XXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.) para el ciclo escolar XXXX-XXXX. Dicho seguro tendrá que ser renovado cada uno de los cuatro años de duración de la beca. El costo del seguro no es fijado por la DGRI y podrá variar.

4. Cumplir cabalmente con los reglamentos académicos y de conducta establecidos por el LFM. La violación a cualquiera de estos reglamentos será causa de terminación de la beca.

5. Proporcionar al funcionario público que determine la DGRI, trimestralmente, copia de su boleta de calificaciones. Las fechas y horarios en los que se recibirá la copia de la boleta de calificaciones será determinada por la DGRI y notificada al beneficiario con antelación suficiente.

La entrega de la copia de la boleta de calificaciones es una obligación personal e indelegable. El incumplimiento de esta obligación será causa de terminación de la beca.

6. El/la beneficiario/a está obligado/a a aprobar el año escolar. El obtener una calificación reprobatoria será causa de terminación de la beca.

7. En caso de cancelación de la beca, el/la beneficiario/a se obliga reintegrar a la DGRI el monto de los gastos en los que la DGRI haya incurrido con motivo de la beca hasta ese momento.

8. En caso de que el/la beneficiario/a decida renunciar a la beca, tendrá que hacerlo expresamente mediante escrito dirigido a la DGRI en el que explique los motivos por los cuáles está renunciando y proporcione documentación que justifique dicha renuncia. Si la renuncia está motivada por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, el beneficiario también deberá acreditar documentalmente que el motivo de renuncia se trata de un hecho inevitable.

La beca quedará sin efectos, a partir del momento en el que se notifique la renuncia, cualquiera que sea su motivo. En todo caso de renuncia, el/la beneficiario/a estará obligado/a a reintegrar el monto de los gastos en los que la DGRI haya incurrido hasta el momento de la renuncia.

9. El/la beneficiario/a no podrá cambiarse de programa de estudios en el LFM. El cambio de programa será causa de terminación de la beca.

10. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de la DGRI y el LFM.

11. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir de la DGRI atención y apoyo sin costo.

12. El/la beneficiario/a tendrá derecho a tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna para resolver sus dudas respecto de la beca.

Otras consideraciones

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores públicos, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Igualmente, los/as beneficiarios/as deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines de la beca.

Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación de la beca.

La beca se mantendrá vigente si el beneficiario/a cumple con lo dispuesto en la presente convocatoria. Si la DGRI y/o el LFM detectan que un beneficiario/a proporciona información falsa, será causa de terminación de la beca.

La información que se presente por parte de los candidatos y/o beneficiarios, será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los/as beneficiarios/as con motivo de la presente convocatoria serán incorporados al padrón de becarios publicado en las páginas electrónicas de la SEP.

La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta serán resueltos por la DGRI.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la SEP y el LFM manifiestan que los requisitos y preferencias indicados en la presente Convocatoria, los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal de las partes, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de Aspirantes, sin que influyan o intervengan elementos de diferenciación por Raza, religión, género, edad, preferencia sexual, capacidades diferentes u otra manifestación de discriminación.

ESTAMOS PARA AYUDARTE.

Cualquier duda o comentario puede dirigirlos al correo electrónico becasdgri@sep.gob.mx, con el asunto Beca LFM, o bien, comunicarse con la Lic. Lizeth Araujo Salas, Jefa de Departamento de Becas para Docentes e Intercambio de Asistentes de Idioma, a los números telefónicos 36 01 10 00, ext. 62906 y 62907, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Para la captación y atención de quejas y denuncias y para propiciar la activa y constante participación de los (as) solicitantes y beneficiarios (as) de las becas, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, se pone a disposición del público el correo electrónico contraloriabecasint@sep.gob.mx.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Convocatoria General de Becas

Ciclo Escolar XXXXX-XXXXX

Con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S243 “Programa Nacional de Becas” y los artículos 21 y 22 del Reglamento General de Becas, para los/as alumnos/as del Instituto Politécnico Nacional, se convoca a los/as alumnos/as de los niveles medio superior, superior y posgrado a participar en el proceso de otorgamiento y revalidación de las siguientes becas:

- IPN-Fundación Politécnico- Fundación TELMEX.

  www.ebecas.ipn.mx

Bajo los siguientes requisitos:

1. Ser alumno/a en alguno de los programas educativos de nivel medio superior que ofrece el Instituto Politécnico Nacional.
2. Atender a las Bases y Lineamientos y/o Reglamentos y Reglas de Operación que cada Beca establece y realizar su solicitud a través de la página electrónica que se indica en esta Convocatoria.
3. Cumplir con las fechas establecidas en esta Convocatoria y los Cronogramas de proceso establecidos para el ciclo escolar XXXX-XXXX

Beca	Tipo Educativo	Fecha de Registro	Fecha de entrega de solicitud	Fecha de emisión de resultados
IPN-Fundación Politécnico-Fundación TELMEX.	Superior	XXXXX	XXXX	XXXXXX

Los resultados serán publicados vía internet en las páginas electrónicas respectivas y en las oficinas de becas de la Unidad Académica donde se encuentran inscritos/as los/as alumnos/as.

El trámite de la beca es gratuito.

Serán causas de cancelación de la beca cuando:

a) Se proporcione información falsa y/o altere un documento que se establezca como requisito para el trámite de becas.

b) Se realice el trámite fuera de las fechas señaladas.

c) Se renuncie expresamente al beneficio de la beca.

d) Cuando el Comité de Becas, a propuesta del Subcomité de Beca de la Unidad Académica, así lo determine.

e) Cuando incurra en alguna de las causas descritas en los programas de becas específicos.

La presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto en las Bases y Lineamientos y/o Reglamentos y Reglas de Operación que cada Beca establece

México D.F. a XX de XXXX.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Superior.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

MODELO DE CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR/A GENERAL

CONVOCA A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LICENCIATURA DE ESTA UNIVERSIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, 1 y 3 del Reglamento de Estudios Superiores, y de conformidad con las Políticas Generales, las Políticas Operacionales de Docencia, el Acuerdo _____ del Rector/a General y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, se convoca a los(as) alumnos y alumnas que se encuentren cursando el último año de licenciatura en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y que presenten una trayectoria regular con desempeño académico sobresaliente.

I. BASES

1. Las becas consisten en un estímulo económico mensual de $1,000.00 en moneda nacional.
2. El Comité de Becas de Licenciatura, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, determinará el número de becas que podrán otorgarse.
3. Los derechos y obligaciones de los(as) becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de la beca, se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el ____ de _____ de _____en el Diario Oficial de la Federación, que como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx
4. Los resultados se publicarán en www.becas.uam.mx el __de ____ de ____ y serán definitivos e inapelables.
5. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Licenciatura.

II. REQUISITOS

Ser mexicano(a).

Que la persona solicitante esté inscrita en la modalidad de tiempo completo en _____.

Ser alumno(a) regular (haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos o módulos de los trimestres previos).

Haber obtenido un número de calificaciones MB (Muy Bien) mayor al número de calificaciones S (Suficiente), o B (Bien) en todas ellas.

No haber concluido otros estudios de nivel licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.

No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia u organismo del Gobierno Federal.

Cumplir con lo establecido en esta Convocatoria.

III. DOCUMENTOS A PRESENTAR

1) Acuse de la solicitud registrada en el sistema de la UAM con firma autógrafa.
2) Copia de la credencial UAM.
3) Copia de la CURP

IV. SOLICITUD

Las personas interesadas deberán registrarse en la página electrónica www.becas.uam.mx y entregar los documentos establecidos en el apartado III de esta Convocatoria, en los módulos **BECAS UAM ubicados en cada unidad universitaria, del ____al ___de _____ de _____, de _____a _____ horas.**

México, Distrito Federal, a ___de _____de_____.

A t e n t a m e n t e

Casa abierta al tiempo

Rector/a General

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Programa de Becas de
Excelencia Bécalos-UNAM Bachillerato
(Ciclo escolar 20xx-20xx)

La Universidad Nacional Autónoma de México, con aportaciones del Programa Bécalos de Fundación Televisa y de la Asociación de Bancos de México, y de la UNAM, ha constituido un fondo con el propósito de otorgar becas no reembolsables a estudiantes de bachillerato con alto desempeño académico, que por su situación familiar requieran apoyo económico.

Bajo estas consideraciones, la UNAM convoca a los/as estudiantes de bachillerato a participar en este Programa, de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera. Podrán participar los/as alumnos/as de la Universidad Nacional Autónoma de México que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos/as cuando menos en el 5° año del bachillerato de la Escuela Nacional Preparatoria (E.N.P.), o en el tercer semestre de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades (C.C.H.).

b) Tener un promedio general mínimo de 9.00.

c) Ser mexicanos(as).

d) Provenir de familias cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos mensuales ($xxxxxxxx).

e) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico otorgado para su educación por organismo público o privado. En caso de que cuenten con algún beneficio equivalente, deberán renunciar a este apoyo para ser sujetos de asignación de una beca en este Programa.

f) No haber sido sancionados conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria.

Segunda. Para el ciclo escolar 20__-20__, el número de becas otorgadas estará en relación con los recursos disponibles.

Tercera. La asignación de la beca se fundamentará en:

a) La situación económica familiar, que se determinará a partir de la información que, bajo protesta de decir verdad, proporcionen los solicitantes. Esta información podrá ser verificada por la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos (DGOSE) con base en la documentación probatoria de los ingresos y egresos familiares que presenten los/as estudiantes y, en su caso, mediante visitas domiciliarias realizadas por trabajadoras sociales,

b) La regularidad académica de los solicitantes, que se determinará a partir de la evaluación de los antecedentes académicos registrados en la Dirección General de Administración Escolar (DGAE), y

c) La ubicación geográfica del plantel o el lugar de residencia, las becas serán asignadas en primera instancia a los/as alumnos/as que vivan o estudien en un plantel ubicado en el Estado de México.

Cuarta. La beca consiste en un apoyo de $xxxxx mensuales, que se pagarán a través de un monedero electrónico. Se otorgarán xxxxx apoyos que cubrirán el periodo de xxxxxx de 20__ a xxxxxxx de 20__.

Quinta. Los/as alumnos/as que deseen solicitar su ingreso al programa deberán contar con una cuenta de correo electrónico, con la Cédula Única de Registro de Población (CURP) y con un número telefónico donde puedan ser localizados.

Operación del Programa

A. Los/as aspirantes interesados/as en el programa de selección de beneficiarios/as deberán ingresar al portal del/de la beneficiario/a a través de la página electrónica de la DGOSE (www.dgose.unam.mx) para posteriormente, acceder a la liga **"Solicitud de Excelencia Bécalos-UNAM bachillerato";** proporcionar número de cuenta de la UNAM y llenar la solicitud oficial de ingreso al programa. Una vez que haya sido debidamente contestada, deberán imprimir y conservar el comprobante que emite el sistema de captura, el cual servirá como acuse de recibo.

B. La recepción de solicitudes será a partir de las xxxxx del xxxxxxxx de xxxx y hasta las xxxxx horas del xxxxx del xxxxxx. Este período es **improrrogable**.

Quinta. El Comité Técnico del Programa:

A. Dará a conocer los resultados del proceso de selección de beneficiarios/as el xxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxx en la Gaceta UNAM, a través de los medios de difusión de cada plantel y por medio del Sistema de Consulta de Resultados.

B. El Sistema de Consulta de Resultados y los listados de beneficiarios estarán disponibles en los medios de difusión de cada plantel, en el Centro de Orientación Educativa (COE) de la DGOSE, la página electrónica (www.dgose.unam.mx), en el portal del/de la becario/a (www.becarios.unam.mx) y en la página oficial del Programa Bécalos (www.becalos.mx).

C. El/las solicitante que hayan sido seleccionados/as como beneficiarios/as de la beca deberán realizar los siguientes trámites en las fechas señaladas en el aviso de publicación de los resultados; en caso contrario, el apoyo económico será cancelado:

- Imprimir la documentación que los acredita como becarios/as del programa de becas de Excelencia Bécalos-UNAM Bachillerato.
- Declarar a través del formato electrónico, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en la solicitud es verídica y que sus ingresos son iguales o inferiores a cuatro salarios mínimos mensuales.
- Recoger el monedero electrónico y firmar el acuse de recibo de la misma.

D. En caso de que se detecte falsedad en los datos proporcionados por el/la alumno/a, la beca será cancelada aun cuando ya haya sido asignada.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a ___ de _____ de 20____

El Comité Técnico del Programa de Excelencia Bécalos-UNAM bachillerato

Programa de Alta Exigencia Académica (PAEA) y Fortalecimiento Académico de los Estudios de Licenciatura (PFEL)

(Ciclo escolar 20___-20___)

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) a través de la Secretaría de Servicios a la Comunidad (SSC) y la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos (DGOSE), convoca a los/as estudiantes de licenciatura a participar en el proceso de selección de los Programas de Becas de Alta Exigencia Académica (PAEA) y Fortalecimiento Académico de los Estudios de Licenciatura (PFEL), cuyo objetivo es favorecer el compromiso académico de alumnos/as en éste nivel de estudios.

Los programas están dirigidos a los/as alumnos/as inscritos/as en los siguientes planteles:

Alta Exigencia Académica (PAEA)	**Fortalecimiento Académico de los Estudios de Licenciatura (PFEL)**
Escuela Nacional de Artes Pláticas	Centro de Investigaciones en Ecosistemas
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia	Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada
Escuela Nacional de Trabajo Social	E.N.E.S. León
Facultad de Arquitectura	E.N.E.S. Morelia
Facultad de Contaduría y Administración	Facultad de Ciencias
Facultad de Ingeniería	Facultad de Ciencias, Unidad Multidisciplinaria Docencia e Investigación. SISAL
Facultad de Medicina	Escuela Nacional de Música
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Facultad de Odontología	Facultad de Derecho
Facultad de Psicología	Facultad de Economía
Facultad de Química	Facultad de Filosofía y Letras
Facultad de Estudios Superiores Iztacala	Facultad de Estudios Superiores Acatlán
	Facultad de Estudios Superiores Aragón
	Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán
	Facultad de Estudios Superiores Zaragoza
	Instituto de Biotecnología

Bajo estas consideraciones, los/as estudiantes interesados/as en participar deberán cumplir además con los siguientes:

I.- REQUISITOS:

a) Ser mexicano/a.

b) Estar inscrito/a en una licenciatura del sistema escolarizado.

c) Ser alumno/a regular, es decir, haber cubierto el número de créditos correspondientes al plan de estudios de la carrera, desde el primer semestre o año hasta el inmediato anterior a esta convocatoria.

d) Tener promedio general igual o mayor a 8.5.

e) Tener ingreso mensual familiar entre 4.1 y 8 salarios mínimos.

f) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del programa.

g) No haber sido sancionados/as conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria.

h) Registrar la solicitud de ingreso o renovación.

i) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.

j) En caso de que el/la estudiante se encuentre cursando una carrera simultánea, el apoyo se otorgará únicamente para concluir la primera de ellas.

k) Contar con una cuenta de correo electrónico, con la Cédula Única de Registro de Población (CURP) y con un número telefónico donde puedan ser localizados.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán para el siguiente cuando subsistan las condiciones que hayan determinado la aprobación de la beca y se cumpla con lo especificado en la presente convocatoria.

El otorgamiento de las becas se sujetará al siguiente:

II.- Procedimiento de selección

A. Los/as aspirantes/as interesados/as en participar deberán ingresar a la página electrónica de la DGOSE (www.dgose.unam.mx) o al portal del/de la beneficiario/a (www.becarios.unam.mx), proporcionar su número de cuenta de la UNAM y llenar la solicitud de ingreso o renovación de la beca. Una vez que haya sido debidamente contestada, se deberá imprimir y conservar el comprobante que emite el sistema de captura, el cual servirá como acuse de recibo.

B. El período de recepción de solicitudes de nuevo ingreso y renovación se llevará a cabo **de xxxxxxxxxx y hasta xxxxxxxx**. Este período es improrrogable.

C. El Comité Técnico de Becas dará a conocer los resultados del proceso de selección de becarios **el xxxxxxx** a través de la página electrónica de la DGOSE (www.dgose.unam.mx), medios de difusión de cada plantel y del correo electrónico del alumno.

D. El Sistema de Consulta de Resultados estará disponible en los medios de difusión de cada plantel, en el Centro de Orientación Educativa (COE) de la DGOSE, en su página electrónica; www.dgose.unam.mx y en el portal del becario; www.becarios.unam.mx.

E. Los/as alumnos/as que hayan sido seleccionados como beneficiarios por primera vez, deberán realizar los siguientes trámites en las fechas señaladas en el aviso de la publicación de resultados, en caso contrario el apoyo económico será cancelado:

- Consultar vía internet e imprimir la documentación que los acredita como becarios.
- Declarar a través del formato electrónico, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en la solicitud es verídica, que no cuentan con otro beneficio similar o en especie, que no han concluido otros estudios de educación superior y que conocen los derechos y obligaciones que adquieren como becarios.
- Recoger la tarjeta bancaria, así como firmar el contrato correspondiente y los acuses de recibo de la misma.

F. Los/as alumnos/as que solicitaron la renovación del apoyo y que hayan sido seleccionados como beneficiarios/as en alguno de los programas, deberán realizar los siguientes trámites en las fechas señaladas en el aviso de la publicación de resultados, en caso contrario el apoyo económico será cancelado:

- Consultar vía internet e imprimir la documentación que los acredita como becarios/as.
- Declarar a través del formato electrónico, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en la solicitud es verídica, que no cuentan con otro beneficio similar o en especie, que no han concluido otros estudios de educación superior y que conocen los derechos y obligaciones que adquieren como becarios/as.

G. Los/as alumnos/as que resulten beneficiados/as deberán acudir al área responsable de becas de su facultad o escuela, donde se les informará el nombre del/de la tutor/a académico/a que les será asignado.

III.- Proceso de asignación

El proceso de asignación y selección de becarios/as se fundamentará en la información académica y socioeconómica proporcionada por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE) y la Dirección General de Planeación (DGPL) respectivamente.

Con el propósito de verificar la información asentada en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la DGOSE realizará un proceso de seguimiento y verificación socioeconómica en el que se solicitarán documentos probatorios a los/as alumnos/as seleccionados/as.

IV.- Montos y vigencia de la beca

El pago de la beca se realizará mensualmente y se otorgarán xxx apoyos, que cubrirán el período de xxxx de 20__ a xxxxx de 20___, con excepción de los/as alumnos/as que estén inscritos/as en el último semestre de su carrera al momento de solicitar la beca, a quienes se les otorgará el apoyo sólo por seis meses.

El monto de las becas será de **$xxxxxx pesos xxxxx** y será el mismo para todos los años que dura el plan de estudios.

Para el ciclo escolar 20___-20___, de acuerdo con los recursos disponibles, se cubrirán en primer término las solicitudes de renovación de los estudiantes con mayor necesidad económica y mejor desempeño académico previo, quedando el remanente para las solicitudes de nuevo ingreso.

Los/as alumnos/as seleccionados/as, deberán comprometerse a cursar la totalidad de los créditos que se establecen en los planes de estudio y, para tener opción de renovar el apoyo, deberán mantenerse dentro de los requisitos académicos señalados en la presente convocatoria.

En caso de que se detecte falsedad en los datos proporcionados por el/la alumno/a, la beca será cancelada aun cuando ya haya sido asignada.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D. F., a ___ de _____ de 20__.

El Comité Técnico de Becas

Programa de Fortalecimiento Académico para las Mujeres Universitarias (PFMU)
(Ciclo escolar 20__-20__)

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) a través de la Secretaría de Servicios a la Comunidad (SSC) y la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos (DGOSE), convoca a las estudiantes de licenciatura a participar en el proceso de selección del Programa de Fortalecimiento Académico para las Mujeres Universitarias (PFMU), cuyo objetivo es favorecer el compromiso académico de las alumnas en éste nivel de estudios.

El programa está dirigido a las alumnas inscritas a partir del quinto semestre de las carreras del Consejo Académico de Área Física, Matemáticas e Ingenierías de los siguientes planteles:

- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ingeniería
- Facultad de Química
- Facultad de Estudios Superiores Acatlán
- Facultad de Estudios Superiores Aragón
- Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán
- Facultad de Estudios Superiores Zaragoza

Bajo estas consideraciones, las estudiantes interesadas en participar deberán cumplir además con los siguientes:

I.- Requisitos

a) Ser mexicana.
b) Estar inscrita en una licenciatura del sistema escolarizado.
c) Ser alumna regular, es decir, haber cubierto el número de créditos correspondientes al plan de estudios de la carrera, desde el primer semestre o año hasta el inmediato anterior a esta convocatoria.
d) Tener promedio general igual o mayor a 8.5.
e) Tener ingreso mensual familiar entre 4.1 y 8 salarios mínimos.
f) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del programa.
g) No haber sido sancionadas conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria.
h) Registrar la solicitud de ingreso o renovación.
i) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.
j) En caso de que la estudiante se encuentre cursando una carrera simultánea, el apoyo se otorgará únicamente para concluir la primera de ellas.
k) Las alumnas que deseen solicitar su ingreso al programa deberán contar con una cuenta de correo electrónico, con la Cédula Única de Registro de Población (CURP) y con un número telefónico donde puedan ser localizados.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán para el siguiente cuando subsistan las condiciones que hayan determinado la aprobación de la beca y se cumpla con lo especificado en la presente convocatoria.

El otorgamiento de las becas se sujetará al siguiente

II.- Procedimiento de selección

A. Las aspirantes interesadas en participar en el programa deberán ingresar a la página electrónica de la DGOSE (www.dgose.unam.mx) o al portal del becario (www.becarios.unam.mx), proporcionar su número de cuenta de la UNAM y llenar la solicitud de ingreso o renovación al programa. Una vez que haya sido debidamente contestada, se deberá imprimir y conservar el comprobante que emite el sistema de captura, el cual servirá como acuse de recibo.

B. El período de recepción de solicitudes de nuevo ingreso y renovación al programa se llevará a cabo **de las xxxx y hasta las xxxxxxxxx**. Este período es improrrogable.

C. El Comité Técnico de Becas dará a conocer los resultados del proceso de selección de becarias **el xxxxxxx** a través de la página electrónica de la DGOSE (www.dgose.unam.mx), medios de difusión de cada plantel y del correo electrónico de la alumna.

D. El Sistema de Consulta de Resultados estará disponible en los medios de difusión de cada plantel, en el Centro de Orientación Educativa (COE) de la DGOSE, en su página electrónica; www.dgose.unam.mx y en el portal del becario; www.becarios.unam.mx.

E. Las alumnas que hayan sido seleccionadas como beneficiarias del programa por primera vez, deberán realizar los siguientes trámites en las fechas señaladas en el aviso de la publicación de resultados, en caso contrario el apoyo económico será cancelado:

- Consultar vía internet e imprimir la documentación que las acredita como becarias del Programa de Fortalecimiento Académico para las Mujeres Universitarias (PFMU).
- Declarar a través del formato electrónico, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en la solicitud es verídica, que no cuentan con otro beneficio similar o en especie, que no han concluido otros estudios de educación superior y que conocen los derechos y obligaciones que adquieren como becarias del programa.
- Recoger la tarjeta bancaria, así como firmar el contrato correspondiente y los acuses de recibo de la misma.

F. Las alumnas que solicitaron la renovación del apoyo y que hayan sido seleccionadas como beneficiarias del programa, deberán realizar los siguientes trámites en las fechas señaladas en el aviso de la publicación de resultados, en caso contrario el apoyo económico será cancelado:

- Consultar vía internet e imprimir la documentación que las acredita como becarias del Programa de Fortalecimiento Académico para las Mujeres Universitarias (PFMU).
- Declarar a través del formato electrónico, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en la solicitud es verídica, que no cuentan con otro beneficio similar o en especie, que no han concluido otros

estudios de educación superior y que conocen los derechos y obligaciones que adquieren como becarias del programa.
G. Las alumnas que resulten beneficiadas del programa deberán acudir al área responsable de becas de su facultad o escuela, donde se les informará el nombre del/de la tutor/a académico/a que les será asignado/a.

III.- Proceso de asignación

El proceso de asignación y selección de becarias se fundamentará en la información académica y socioeconómica proporcionada por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE) y la Dirección General de Planeación (DGPL) respectivamente.
Con el propósito de verificar la información asentada en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la DGOSE realizará un proceso de seguimiento y verificación socioeconómica en el que se solicitarán documentos probatorios a las alumnas seleccionadas.

IV.- Monto y vigencia de la beca

El pago de la beca se realizará mensualmente y se otorgarán xxxxx apoyos, que cubrirán el período de septiembre de 20__ a agosto de 20__, con excepción de las alumnas que estén inscritas en el último semestre de su carrera al momento de solicitar la beca, a quienes se les otorgará el apoyo sólo por seis meses.
El monto de las becas será de **$xxxxx pesos xxxxx** y será el mismo para todos los años que dura el plan de estudios.
Para el ciclo escolar 20__-20__, de acuerdo con los recursos disponibles, se cubrirán en primer término las solicitudes de renovación de las estudiantes con mayor necesidad económica y mejor desempeño académico previo, quedando el remanente para las solicitudes de nuevo ingreso al programa.
Las alumnas seleccionadas, deberán comprometerse a cursar la totalidad de los créditos que se establecen en los planes de estudio y, para tener opción de renovar el apoyo, deberán mantenerse dentro de los requisitos académicos señalados en la presente convocatoria.
En caso de que se detecte falsedad en los datos proporcionados por la alumna, la beca será cancelada aun cuando ya haya sido asignada.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D. F., a __ de _____ de 20__. El Comité Técnico de Becas

Universidad Nacional Autónoma de México
Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación
Programa de Becas de Formación en Tecnologías de Información

Convocatoria para ingresar al Programa de Becas _____
La Dirección de General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) a través de la _____

Convoca

A estudiantes de las carreras de _____
A la línea de especialización en _____
Objetivo de la línea de especialización
_____
Requisitos:

Generales	Específicos
_____	_____
_____	_____

Documentos a entregar
_____
_____
Período de registro _____
Entrega de documentos (área)_____
Período _____ horario _____
Sesiones informativas
_____
_____
Aplicación de examen de selección _____
Publicación de resultados _____ a través de _____
Inicio del Programa _____
Término del Programa _____
Informes
_____ _____
Contactos
(Correo electrónico, Twitter, Facebook, etcétera)
Número de estudiantes a incorporar primera etapa
_____
Número de becarios/as de la línea de especialización
_____
Período de capacitación _____
Períodos de incorporación a proyectos _____

10b Formatos de solicitud de beca.

Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Públic
Dirección General de Relaciones Internacionale

FORMATO DE SOLICITUD DE BECA

FECHA (DÍA/MES/AÑO)
/ /

1.- DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Nombre: _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Dirección: _____
Calle y número Colonia

_____
Código Postal Delegación o Municipio Entidad Federativa

CURP: _____ **Edad:** _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____
(día/mes/año)

Teléfono de casa: _____ **Teléfono móvil:** _____

Correo electrónico: _____
(Es indispensable proporcionarlo correctamente)

Número de hermanos/as: _____ **Lugar que ocupas entre ellos/as:** _____

Hermanos/as que estudien o hayan estudiado becados/as en el Liceo Franco Mexicano: SI _____ NO _____
De ser el caso señala el periodo (años): de _____ **a** _____

2.- DATOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA PÚBLICA DE PROCEDENCIA

Número y Nombre: _____
Dirección: _____
Calle y número Colonia

_____
Código Postal Delegación o Municipio Entidad Federativa

Modalidad: Técnica ☐ General ☐

Turno: Matutino ☐ Vespertino ☐
Teléfono: _____

3.- DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOTA IMPORTANTE: En caso de que en algunos de los espacios no se registren datos, favor de anotar **NO APLICA (N/A)**, para entender que no se trata de una omisión.

Nombre de la madre: _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Ocupación: _____ **Ingreso mensual:** _____
(de ser el caso)

Nombre del empleador (de ser el caso): _____
Teléfono: _____ **Correo electrónico:** _____

Nombre del padre: _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Ocupación: _____ **Ingreso mensual:** _____
(de ser el caso)

Nombre del empleador (de ser el caso):_____
Teléfono móvil:_____ **Correo electrónico:**_____
Nombre del tutor/a:_____
(de ser el caso) Apellido paterno Apellido maternos Nombre (s)
Ocupación:_____ **Ingreso mensual:**_____
(de ser el caso)
Nombre del empleador (de ser el caso):_____
Teléfono móvil:_____ **Correo electrónico:**_____
Marcar con una X la persona responsable del/la menor, la que acudirá para tratar los asuntos relacionados con el programa en caso de resultar seleccionado/a
Padre ☐ Madre ☐ Ambos ☐ Tutor/a ☐

4.- DATOS ESCOLARES

Indicar los promedios finales de las siguientes materias en la educación secundaria

Nivel / Materia	Primero	Segundo	Tercero (calificación parcial)
Español			
Matemáticas			
Ciencias			
Taller cursado			

5.- COMPROMISO

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información plasmada en dicho formato es verdadera y que me comprometo a cumplir los lineamientos del Programa y los de las Instituciones que lo respaldan.

Por el/la candidata/a

_____
Nombre completo

_____
Firma

Por la/el madre, padre o tutor/a

_____
Nombre completo

_____
Firma

Llenarse en caso de ser ambos padres

_____
Nombre completo

_____
Firma

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Casa abierta al tiempo

MODELO DE SOLICITUD BECA PARA ALUMNOS DE EXCELENCIA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Apellido paterno | Apellido materno | Nombre (s)

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) | Nacionalidad | Sexo | CURP

Matrícula | Licenciatura

Unidad | División

DATOS DE DOMICILIO (domicilio exacto de localización, para efectos de visita domiciliaria)

Calle y número

entre calle | y calle

Referencia exacta para llegar al domicilio (ej. Av. principal, escuela, hospital, negocio, etc.)

Colonia | Código postal

Delegación / Municipio | Teléfono

Correo electrónico | Tel. referencia

¿Cuentas con título a nivel Licenciatura?

¿Cuál?

¿Recibes algún beneficio económico o en especie para tu educación por organismos públicos o privados?

¿Cuánto? $

La Oficina de Becas se reserva el derecho de verificar la información.

Manifiesto bajo protesta que la información proporcionada es verídica y quedo enterado de que en caso de hacerme acreedor a la beca, no podré recibir percepción alguna hasta comprobar fehacientemente cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

México, D.F. a _ de _____ de ____

Nombre | Matrícula

_____

Firma

(Razones por las que consideras que se te debe otorgar una beca)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Casa abierta al tiempo

COMPROBANTE DE REGISTRO PARA SOLICITUD DE BECA DE EXCELENCIA

Apellido paterno | Apellido materno | Nombre (s)

Matrícula | Licenciatura

Unidad | División

BUSCA LOS RESULTADOS EN EL SEMANARIO Y EN LA PÁGINA DE LA UAM A PARTIR DEL __ DE _____DE___

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Solicitud de Nuevo Ingreso, ciclo escolar 20___-20___

"Becas de Excelencia Bécalos-UNAM Bachillerato"

Este cuestionario tiene como objetivo conocer el perfil de los aspirantes a obtener una beca del programa Becas de Excelencia Bécalos-UNAM Bachillerato. Es recomendable que para contestarlo consultes a tu papá, mamá o tutores/as, ya que la información proporcionada debe ser fidedigna.

Verifica que tu número de cuenta sea correcto, de lo contrario regresa a la pantalla anterior con el botón "Atrás" del explorador para corregirlo.

Número de Cuenta: 000000000

I. Datos de identificación

Lugar de residencia

- Entidad Federativa / Estado:
- Municipio / Delegación:
- Población / Colonia:
- Otra Población / Colonia:
- Calle y número:
- Código postal:

Lugar de nacimiento

- Entidad Federativa / Estado:
- Municipio / Delegación:
- Población / Colonia:
- Otra Población / Colonia:

II. Datos personales

- Apellido paterno:
- Apellido materno:
- Nombre(s):
- Teléfono particular (sin guiones ni espacios):
- Teléfono celular (sin guiones ni espacios):
- CURP:
- Correo personal (comercial):

III. Datos del padre, madre o tutor/a

- Apellido paterno:
- Apellido materno:
- Nombre(s):
- Fecha de nacimiento:
- Parentesco:
- Edad:

IV. Datos académicos

1. Para realizar tus estudios de bachillerato, ¿tuviste qué cambiar tu ciudad de residencia?
   - Sí
   - No
2. Actualmente ¿estás inscrito en?
   - Bachillerato
   - Carrera técnica
3. ¿La mayoría de tus clases las tomas?
   - Por la mañana
   - Por la tarde y/o noche
   - Todo el día (mañana y tarde)
4. ¿Dependes económicamente de tu papá, mamá o tutores/as?
   - Sí, totalmente
   - Sí, medianamente
   - Casi no dependo de mi papá y/o mamá
   - No, dependo de mi papá y/o mamá
   - No, ya que soy el/la principal sostén de mi familia
5. Estado civil
   - Soltero(a)
   - Casado(a) / vivo con pareja
   - Separado(a) / viudo(a) / divorciado(a)
6. Número de hijos
   - Ninguno
   - Uno
   - Dos

- Tres
- Cuatro o más

7. ¿Cuántos hermanos/as tienes?
   - Ninguno (pasa a la pregunta 10)
   - Uno
   - Dos
   - Tres
   - Cuatro
   - Cinco o más
8. Lugar que ocupas entre tus hermanos/as
   - El mayor
   - Intermedio
   - El menor
9. Entre tus hermanos/as, ¿eres el primero en hacer tus estudios de bachillerato?
   - Sí, soy el/la primero/a
   - No, alguno de mis hermanos/as ingresó con anterioridad al bachillerato
10. ¿En la actualidad Trabajas? (situación laboral)
    - Nunca he trabajado (pasa a la pregunta 12)
    - He trabajado anteriormente pero actualmente no trabajo
    - Sí, con más de 20 horas a la semana
    - Sí, con menos de 20 horas a la semana
11. En caso de que trabajes, ¿el contar con la beca te permitirá reducir el tiempo que dedicas al trabajo?
    - Sí
    - No
12. ¿Cuántas personas habitan en la casa en la que vives? (inclúyete tú)
    - Una
    - Dos
    - Tres
    - Cuatro
    - Cinco
    - Seis
    - Siete
    - Ocho
    - Nueve o más
13. ¿Con quién vives actualmente?
    - Con mi papá y mamá
    - Con mi mamá
    - Con mi papá
    - Con mi padre y su nueva pareja
    - Con mi madre y su nueva pareja
    - Compañeros/as
    - Sólo con hermanos/as
    - Solo(a) en vivienda independiente
    - Cónyuge o pareja
    - Casa de huéspedes o similar
    - Otros familiares
    - Otro
14. Indica la edad de tu papá y mamá (en caso de que haya fallecido o se desconozca poner 00)
    - Padre:
    - Madre:
15. Indica la escolaridad máxima de tu papá y mamá (aun cuando hayan fallecido)
    - Padre:
    - Madre:

15a. ¿Te consideras parte de un grupo indígena?
- No, no me considero parte de un grupo indígena (pasa a la pregunta 15c)
- Sí, en mi familia hablamos la lengua indígena (papá y mamá, hermanos/as)
- Sí, mi papá y mamá y abuelos/as hablan la lengua indígena
- Sí, mi papá y mamá hablan la lengua indígena
- Sí, aunque en mi familia ya no se habla la lengua indígena

15b. En caso de que la pregunta anterior haya sido afirmativa, indica el grupo étnico:
- Grupo étnico:

15c. ¿Tienes alguna limitación funcional? (discapacidad)
- Sí
- No

Grado de discapacidad
- Sí, visual (invidente)
- Sí, auditiva (sordomudo)
- Sí, motora permanente

16. ¿Cuál es el ingreso mensual aproximado de tu familia? (no consideres impuestos y suma todos los ingresos de los miembros de la familia, con excepción de las percepciones por concepto de beca).
- Menos de $1,942
- De $ 1,942 a menos de $ 3,884
- De $ 3,884 a menos de $5,826
- De $5,826 a menos de $7,768
- De $7,768 a menos de $11,652
- De $11,652 a menos de $15,536
- De $15,536 a menos de $19,420
- Más de $19,420

17. De las personas que viven en tu casa, ¿cuántas trabajan o realizan alguna actividad remunerada?
- Una
- Dos o tres
- Cuatro
- Cinco o más

18. De esas personas, ¿cuántas aportan al gasto familiar?
- Una
- Dos
- Tres
- Cuatro
- Cinco o más

19. ¿Cuál es la principal ocupación remunerada que tienen tu mi papá y mamá o tutores/as?

a) Padre/Tutor b) Madre/ Tutor/a
- No trabaja actualmente
- Pensionado / Jubilado
- Labores que apoyan el ingreso familiar
- Trabajador doméstico
- Labores relacionadas con el campo
- Obrero/a
- Empleado/a
- Comerciante
- Trabajador/a de oficio por su cuenta
- Ejercicio libre de la profesión
- Empresario/a
- Directivo/a o funcionario /a
- No lo sé

20. ¿Quién sostiene tus estudios?
- Sólo padre
- Sólo madre
- Ambos
- Cónyuge o pareja
- Tú mismo(a)
- Otra persona

21. ¿Cuántas personas dependen económicamente de quien (es) sostiene(n) tus estudios? (inclúyete tú y tu sostén económico)
- Una
- Dos
- Tres
- Cuatro
- Cinco
- Seis o más

V. DATOS DE LA VIVIENDA (Proporciona los datos de la vivienda conforme a las indicaciones de la siguiente tabla)

22. Material del techo de la vivienda (si está hecho de más de un material, marca el que predomine)

- Lámina (de cartón, de asbesto, madera)
- Firme de concreto (colado), Incluye teja o algún otro material sobrepuesto
- Madera fina

23. Material del piso de la vivienda (si está hecho de más de un material, marca el que predomine)
- Tierra
- Cemento
- Mosaico, loseta, madera laminada
- Loseta de granito, terrazo
- Parquet o duela de pino
- Cantera, parquet o duela de madera fina, alfombra

24. ¿Cuántos cuartos hay en la casa donde vives? (sala, comedor, recámaras, estudio, etc., sin contar cocina y baños)
- Uno
- Dos
- Tres
- Cuatro
- Cinco
- Seis
- Siete
- Ocho
- Nueve
- Diez o más

25. De estos cuartos, ¿cuántos son utilizados como recámaras / dormitorios?
- Uno
- Dos
- Tres
- Cuatro
- Cinco
- Seis
- Siete
- Ocho
- Nueve
- Diez o más

26. En tu casa, ¿se cuenta con cuarto de cocina separado de los dormitorios?
- Sí
- No

27. Señala el número de baños no compartidos con otra familia
- 0
- 0.5
- 1
- 1.5
- 2
- 2.5
- 3
- 3.5
- 4 o más

27a. ¿Tu casa, departamento o vivienda cuenta con toma de agua independiente?
- Sí
- No

27b. De las siguientes opciones, ¿cuál crees que describe mejor el asentamiento en el que está la vivienda?
- Rural (población relativamente pequeña, dónde predomine la actividad agrícola)
- Urbano Marginado (asentamiento con más de 2500 habitantes que carecen de la mayoría de los servicios: drenaje, agua potable, pavimento, etc.)
- Urbano consolidado (asentamiento con más de 2500 habitantes que cuenta con la mayoría de los servicios)

VI. EQUIPAMIENTO DOMÉSTICO

28. Señala el número de los siguientes aparatos con que cuentas en casa (en caso de no tener marca cero)

0 1 2 3 4 5 6 7 8 o más

- Camas
- Lavadora de ropa
- Secadora de ropa

- Calentador de agua
- Horno de microondas
- Tostador de pan
- Videograbadora
- Antena parabólica
- Aspiradora
- Computadora personal / Lap top / Tableta
- Fax
- Teléfono celular
- Reproductor de discos compactos
- Fregadero con agua corriente
- Estufa con horno
- Refrigerador

29. ¿Cuántos focos hay en tu casa? (cuenta lámparas de techo, mesa y piso)

- 3 o menos
- 4 a 8
- 9 a 13
- 14 a 18
- 19 a 23
- 24 a 28
- 29 a 33
- 34 a 38
- 39 a 43
- 44 o más

30. ¿Cuántos automóviles para uso familiar tienen en tu casa?

- Ninguno
- Uno
- Dos
- Tres
- Más de tres

31. ¿Con cuáles son los siguientes servicios cuentas en tu casa? (señala el número y en caso de no tener, deja marcada la opción en cero)

0 1 2 3 4

- Televisión por cable
- Línea telefónica
- Interpone o puerta eléctrica
- Personas de servicio de planta y/o entrada por salida
- Internet

32. De acuerdo con tus ingresos personales o los de tu familia, ¿en qué clase socioeconómica te ubicarías?

- Alta
- Media alta
- Media
- Media Baja
- Baja

VII. ALIMENTACIÓN

33. ¿Con qué frecuencia se consumen a la semana los siguientes alimentos en tu familia? (en el caso de que estos alimentos se tengan disponibles en cualquier momento debes marcar 5 o más)

0 1 2 3 4 5 o más

- Carnes rojas
- Leche
- Frutas
- Verduras
- Refresco

VIII. PROGRAMA DE BECAS

34. ¿Cuál es la razón más importante que te impulsó a solicitar una beca?

- La situación económica familiar me llevó a pedir la beca
- Por sugerencia de mi papá y mamá
- Me impulsaron mis compañeros
- No me alcanzaba para comprar los materiales de la escuela (fotocopias, libros, materiales para prácticas o trabajos)
- Obtener recursos para poder realizar otras actividades académicas
- El aumentar la posibilidad de complementar mi vida cultural extracurricular (viajes, cine)

35. ¿Cuál será el destino principal del gasto de tu beca en el caso de que ésta se te otorgue?
- Comprar material y equipo necesario para mis estudios / carrera
- Pagar horas de cómputo
- Contar con alternativas para transportarme a la escuela
- Ayudar a mi papá y mamá o tutores/as en los gastos de la familia (renta, pago de deudas, alimentación familiar)
- Tener dinero para mis gastos personales (diversión, cine, ropa)
- Solventar mis gastos de alimentación y cuidado personal (médicos, dentistas, oculistas)
- Comprar libros que antes sólo podía consultar
- Comprar alimentos preparados (comer fuera de casa)
- Pagar cursos extracurriculares
- Comprar equipo de cómputo
- Tener acceso a actividades culturales y recreativas
- Viajar

36. Durante tu trayectoria escolar, ¿has formado parte del padrón de PROSPERA?
- Sí, Indica el número de folio:
- No

37. ¿Desde tu punto de vista a qué tipo de alumnos/as se debe orientar un programa de becas? (señala el aspecto que consideres más determinante)
- A los que tienen una situación socioeconómica desfavorable (otorgar a los que más la necesitan)
- A los que cuentan con un promedio más alto
- A los que cursan estudios / carreras que requieren de un mayor gasto (por los materiales utilizados)
- A los/as alumnos/as que vayan más avanzados en sus estudios

38. ¿En qué porcentaje conoces o dominas los siguientes idiomas?

	0 %	25 %	50 %	75 %	100%
a) Inglés					
b) Francés					

IX. RECURSOS PARA REALIZAR TUS ESTUDIOS

39. ¿Con cuáles de los siguientes recursos cuentas para estudiar en casa?

	Sí	No
a) Librero propio		
b) Escritorio propio		
c) Lugar especial para estudiar		

40. ¿En qué medida consideras que cuentas con los siguientes apoyos para realizar tus estudios?

	Siempre	La mayoría de las veces	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
a) Recursos para transporte					
b) Recursos para actividades recreativas y culturales					
c) Libros necesarios para el estudio					
d) Libros de consulta general					
e) Dinero suficiente para comer en la escuela					

41. Indica el gasto aproximado que realiza tu familia mensualmente para cubrir el pago de alimentos , vestido, calzado, transporte, pago de vivienda, agua, luz, predial, gas, teléfono y atención médica (si no cuentas con esta información, consulta con los miembros de tu familia).
- Menos de $ 1,942
- De $ 1,942 a menos de $ 3,884
- De $ 3,884 a menos de $5,826
- De $5,826 a menos de $7,768
- De $7,768 a menos de $9,710
- De $9,710 a menos de $11,652
- De $11,652 a menos de $13,594
- Más de $13,594

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada en esta solicitud es verídica; que cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria y que los ingresos de mi familia no rebasan los 4 salarios mínimos mensuales ($xxxxxx).

Autorizo que personal de la UNAM pueda verificar los datos asentados en esta solicitud y, en caso de encontrar falsedad en los mismos, a que el apoyo se cancele aun cuando ya se me haya asignado.

Al enviar esta solicitud, manifiesto conocer los derechos y obligaciones asociados al programa Becas de Excelencia Bécalos-UNAM Bachillerato y me comprometo a cumplir las responsabilidades que se deriven de mi carácter de beneficiario/a del propio programa.

Por favor verifica la información de tu solicitud, ya que una vez enviada no podrá ser modificada.

Dirección General de Orientación y Servicios Educativos UNAM

Solicitud de Nuevo Ingreso y Renovación a los Programas de Becas
PAEA, PFEL, PFMU Ciclo Escolar 20___-20___

Este cuestionario tiene como objetivo conocer el perfil de los/as aspirantes a obtener una beca de licenciatura. Es recomendable que para contestarlo consultes a tu papá y mamá o tutores/as, ya que la información proporcionada debe ser fidedigna.

Verifica que tu número de cuenta sea correcto, de lo contrario regresa a la pantalla anterior con el botón "Atrás" del explorador para corregirlo.

Número de Cuenta: 000000000

Indica el año que estás cursando o cursarás en el ciclo escolar 20__-20__.

- 1er Año, 1er Semestre (nuevo ingreso a licenciatura)
- 2do Año, 3er Semestre en adelante

Programa de beca para el que se considerara tu solicitud.

PFEL - Programa de Fortalecimiento Académico de los Estudios de Licenciatura

* Ver requisitos en la convocatoria

Lugar de residencia

Entidad Federativa / Estado:

Municipio / Delegación:

Población / Colonia:

Otra Población / Colonia: (En caso de que no salga en la lista)

Calle y número:

Código postal:

Lugar de nacimiento

Entidad Federativa / Estado:

Municipio / Delegación:

Población / Colonia:

Otra Población / Colonia (En caso de que no salga en la lista)

I. Datos de identificación

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

Teléfono particular (sin guiones ni espacios):

Teléfono celular (sin guiones ni espacios):

CURP:

Correo personal (comercial):

II. Datos académicos

1. Indica el tipo de solicitud que desees realizar
   - Primera Vez
   - Renovación
2. ¿En qué tiempo concluiste el bachillerato?
   - 3 años (pasa a la pregunta 4)
   - 4 años
   - Más de 4 años
3. ¿Por qué razón terminaste el bachillerato en más de 3 años?
   - Por causas económicas
   - Por causas académicas
   - Por problemas familiares
   - Por problemas personales (accidente, enfermedad, embarazo, etc.)
4. ¿Deberás llevar o llevaste un curso propedéutico al inicio de tu carrera?
   - Sí
   - No
5. Hasta la fecha, ¿en cuántas carreras has estado inscrito en la UNAM?
   - Sólo en una carrera
   - En más de una porque realicé cambio de carrera
   - Estudio dos carreras en forma simultánea
   - Ésta es mi segunda o tercera carrera (terminé una y estoy estudiando otra)
6. ¿En qué año / semestre estás inscrito/a o te inscribirás para el ciclo escolar xxxxxx?
   - 1º año / 1º semestre
   - 2º año / 3º semestre

- 3º año / 5º semestre
- 4º año / 7º semestre
- 5º año / 9º semestre

7. ¿La mayoría de tus clases las tomas?
   - Por la mañana
   - Por la tarde y / o noche
   - Todo el día (mañana y tarde)
8. ¿Cuentas con algún tipo de beca diferente a (PAEA-PFEL-PFMU) para tus estudios de licenciatura?
   - No
   - Sí, otorgada por la UNAM
   - Sí, otorgada por otra institución diferente a la UNAM
9. ¿Has tenido que suspender tus estudios durante tu carrera?
   - Sí
   - No
10. Nacionalidad
    - Mexicana
    - Extranjera

III. DATOS PERSONALES

11. ¿Dependes económicamente de tu papá y mamá?
    - Sí, totalmente
    - Sí, medianamente
    - Casi no dependo de mi papá y mamá
    - No dependo de mi papá y mamá
    - No, ya que soy el principal sostén de mi familia
12. Estado civil
    - Soltero(a)
    - Casado(a) / vivo con pareja
    - Separado(a) / viudo(a) / divorciado(a)
13. Número de hijos/as
    - Ninguno
    - Uno
    - Dos
    - Tres
    - Cuatro o más
14. ¿Cuántos hermanos/as tienes?
    - Ninguno (pasa a la pregunta 17)
    - Uno
    - Dos
    - Tres
    - Cuatro
    - Cinco o más
15. Lugar que ocupas entre tus hermanos/as
    - El mayor
    - Intermedio
    - El menor
16. Entre tus hermanos/as, ¿eres el primero en hacer estudios de educación superior?
    - Sí, soy el primero
    - No, alguno de mis hermanos/as ingresó con anterioridad a educación superior
17. ¿En la actualidad trabajas? (situación laboral)
    - Nunca he trabajado (pasa a la pregunta19)
    - He trabajado anteriormente pero actualmente no trabajo
    - Sí, con más de 20 horas a la semana
    - Sí, con menos de 20 horas a la semana
18. En caso de que trabajes, ¿el contar con la beca te permitiría reducir el tiempo que dedicas al trabajo?
    - Sí
    - No
19. ¿Cuántas personas habitan en la casa en la que vives? (inclúyete tú)
    - Una
    - Dos
    - Tres

- Cuatro
- Cinco
- Seis
- Siete
- Ocho
- Nueve o más

20. ¿Con quién vives actualmente?
    - Con mi papá y mamá
    - Con mi mamá
    - Con mi papá
    - Con mi padre y su nueva pareja
    - Con mi madre y su nueva pareja
    - Con compañeros(as)
    - Sólo(a) con hermanos(as)
    - Sólo(a) en vivienda independiente
    - Cónyuge o pareja
    - Casa de huéspedes o similar
    - Otros familiares
    - Otro
21. Indica la edad de tu papá y mamá (en caso de que hayan fallecido o se desconozca poner 00)
    - Padre:
    - Madre:
22. Indica la escolaridad máxima de tu papá y mamá (aun cuando hayan fallecido)
    - Padre:
    - Madre:
23. ¿Te consideras parte de un grupo indígena?
    - No, no me considero parte de un grupo indígena (pasa a la pregunta 25)
    - Sí, en mi familia hablamos la lengua indígena (padres, hermanos)
    - Sí, mi papá y mamá y abuelos/a hablan la lengua indígena
    - Sí, mi papá y mamá hablan la lengua indígena
    - Sí, aunque en mi familia ya no se habla la lengua indígena
24. En caso de que la pregunta anterior haya sido afirmativa, indica el grupo étnico:
    - Grupo étnico:
25. ¿Tienes alguna limitación funcional (discapacidad)?
    - No

Grado de discapacidad

- Sí, visual (invidente)
- Sí, auditiva (sordomudo)
- Sí, motora permanente

26. ¿Cuál es el ingreso mensual aproximado de tu familia? (no consideres impuestos ni percepciones por conceptos de beca y suma todos los ingresos de los miembros de la familia que aportan al gasto familiar).
    - Menos de $1,942
    - De $1,942 a menos de $3,884
    - De $3,884 a menos de $5,826
    - De $5,826 a menos de $7,768
    - De $7,768 a menos de $11,652
    - De $11,652 a menos de $15,536
    - De $15,536 a menos de $19,420
    - Más de $19,420
26a. De acuerdo al rango seleccionado ingresa la cantidad exacta de ingreso mensual familiar
    - $.
27. De las personas que viven en tu casa, ¿cuántas trabajan o realizan alguna actividad remunerada?
    - Una
    - Dos o tres
    - Cuatro
    - Cinco o más
28. De esas personas, ¿cuántas aportan al gasto familiar?
    - Una
    - Dos

- Tres
- Cuatro
- Cinco o más

29. ¿Cuál es la principal ocupación remunerada que tienen tu papá y mamá tutores/as? (en caso de que hayan fallecido o se desconozca marcar "No trabaja actualmente").

a) Padre/Tutor b) Madre/Tutor

- No trabaja actualmente
- Pensionado/a / Jubilado/a
- Labores que apoyan el ingreso familiar
- Trabajador/a doméstico
- Labores relacionadas con el campo
- Obrero/a
- Empleado/a
- Comerciante
- Trabajador/a de oficio por su cuenta
- Ejercicio libre de la profesión
- Empresario/a
- Directivo/a o funcionario/a
- No lo sé

30. ¿Quién sostiene tus estudios?

- Sólo padre
- Sólo madre
- Ambos
- Cónyuge o pareja
- Tú mismo(a)
- Otra persona

31. ¿Cuántas personas dependen económicamente de quien(es) sostiene(n) tus estudios? (inclúyete tú y tu sostén económico)

- Una
- Dos
- Tres
- Cuatro
- Cinco
- Seis o más

32. ¿Cuánto gastas en un día que asistes a la escuela?

- Menos de $33.00
- De $ 33.00 a $43.00
- De $ 44.00 a $59.00
- $ 60.00 o más
- IV. DATOS DE LA VIVIENDA (Proporciona los datos de la vivienda conforme a las indicaciones de la siguiente tabla)

33. Material del techo de la vivienda (si está hecho de más de un material, marca el que predomine)

- Lámina (de cartón, de asbesto, madera)
- Firme de concreto (colado). Incluye teja o algún otro material sobrepuesto
- Madera fina

34. Material del piso de la vivienda (si está hecho de más de un material, marca el que predomine)

- Tierra
- Cemento
- Mosaico, loseta, madera laminada
- Loseta de granito, terrazo
- Parquet o duela de pino
- Cantera, parquet o duela de madera fina, alfombra

35. ¿Cuántos cuartos hay en la casa donde vives? (sala, comedor, recámaras, estudio, etc., sin contar cocina y baños)

- Uno
- Dos
- Tres
- Cuatro

- Cinco
- Seis
- Siete
- Ocho
- Nueve
- Diez o más

36. De estos cuartos, ¿cuántos son utilizados como recámaras / dormitorios?
    - Uno
    - Dos
    - Tres
    - Cuatro
    - Cinco
    - Seis
    - Siete
    - Ocho
    - Nueve
    - Diez o más
37. En tu casa, ¿se cuenta con cuarto de cocina separado de los dormitorios?
    - Sí
    - No
38. Señala el número de baños no compartidos con otra familia
    - 0
    - 0.5
    - 1
    - 1.5
    - 2
    - 2.5
    - 3
    - 3.5
    - 4 o más
39. ¿Tu casa, departamento o vivienda cuenta con toma de agua independiente?
    - Sí
    - No
40. De las siguientes opciones, ¿cuál crees que describe mejor el asentamiento en el que está la vivienda?
    - Rural (población relativamente pequeña, donde predomine la actividad agrícola)
    - Urbano Marginado (asentamiento con más de 2500 habitantes que carecen de la mayoría de los servicios: drenaje, agua potable, pavimento, etc.)
    - Urbano consolidado (asentamiento con más de 2500 habitantes que cuenta con la mayoría de los servicios)
41. Señala el número de los siguientes aparatos con que cuentas en casa (en caso de no tener marca cero)

    0 1 2 3 4 5 6 7 8 o más

    - Camas
    - Lavadora de ropa
    - Secadora de ropa
    - Calentador de agua
    - Horno de microondas
    - Tostador de pan
    - Videograbadora
    - Antena parabólica
    - Aspiradora
    - Computadora personal / Lap top / Tableta
    - Fax
    - Teléfono celular
    - Reproductor de discos compactos
    - Fregadero con agua corriente
    - Estufa con horno
    - Refrigerador

42. ¿Cuántos focos hay en tu casa? (cuenta lámparas de techo, mesa y piso)
- 3 o menos
- 4 a 8
- 9 a 13
- 14 a 18
- 19 a 23
- 24 a 28
- 29 a 33
- 34 a 38
- 39 a 43
- 44 o más

43. ¿Cuántos automóviles para uso familiar tienen en tu casa?
- Ninguno
- Uno
- Dos
- Tres
- Más de tres

44. ¿Con cuáles de los siguientes servicios cuentas en tu casa? (señala el número y en caso de no tener marca cero)
- 0 1 2 3 4
- Televisión por cable
- Línea telefónica
- Interpone o puerta eléctrica
- Personas de servicio de planta y/o entrada por salida
- Internet

45. De acuerdo con tus ingresos personales o los de tu familia, ¿en qué clase socioeconómica te ubicarías?
- Alta
- Media alta
- Media
- Media Baja
- Baja

46. Indica el gasto aproximado que realiza tu familia mensualmente para cubrir el pago de alimentos, vestido, calzado, transporte, pago de vivienda, agua, luz, predial, gas, teléfono y atención médica (si no cuentas con esta información, consulta con las personas miembro de tu familia).
- Menos de $1,942
- De $1,942 a menos de $3,884
- De $3,884 a menos de $5,826
- De $5,826 a menos de $7,768
- De $7,768 a menos de $9,710
- De $9,710 a menos de $11,652
- De $11,652 a menos de $13,594
- Más de $13,594
- V. ALIMENTACIÓN

47. ¿Con qué frecuencia se consumen a la semana los siguientes alimentos en tu familia? (en el caso de que estos alimentos se tengan disponibles en cualquier momento debes marcar 5 o más)
- 0 1 2 3 4 5 o más
- Carnes rojas
- Leche
- Frutas
- Verduras
- Refresco
- VI. PROGRAMA DE BECAS

48. Durante tu trayectoria escolar, ¿has formado parte del padrón de PROSPERA?
- Sí , Indica el número de folio:
- No

49. ¿Alguna vez has tenido cuenta del banco Santander?
- No, no he tenido
- Sí, como becario PAEA - PFEL - PFMU

- Sí, cuenta de nómina
- Sí, cuenta de ahorro
- Sí, de Cinépolis

50. ¿Desde tu punto de vista a qué tipo de alumnos se debe orientar un programa de becas? (señala el aspecto que consideres más determinante)

- A los que tienen una situación socioeconómica desfavorable (otorgar a los que más lo necesiten)
- A los que cuentan con un promedio más alto
- A los que cursan carreras que requieren de un mayor gasto (por los materiales utilizados)
- A los/as alumnos/as que vayan más avanzados en sus estudios

VII. RECURSOS PARA REALIZAR TUS ESTUDIOS

51. ¿Con cuáles de los siguientes recursos cuentas para estudiar en casa?

- Sí No
- Librero propio
- Escritorio propio
- Lugar especial para estudiar

52. ¿En qué medida consideras que cuentas con los siguientes apoyos para realizar tus estudios?

Siempre La mayoría de las veces Algunas veces Casi nunca Nunca

a) Recursos para transporte
b) Recursos para actividades recreativas y culturales
c) Libros necesarios para el estudio
d) Libros de consulta general
e) Dinero suficiente para comer en la escuela

Autorizo que personal de la UNAM pueda verificar los datos asentados en esta solicitud y, en caso de encontrar falsedad en los mismos, a que el apoyo se cancele aun cuando ya se me haya asignado.

Al enviar esta solicitud, manifiesto conocer los derechos y obligaciones asociados a los programa de becas de Licenciatura y me comprometo a cumplir las responsabilidades que se deriven de mi carácter de beneficiario/a del propio programa.

Por favor verifica la información de tu solicitud, ya que una vez enviada no podrá ser modificada

Dirección General de Orientación y Servicios Educativos-UNAM

Secretaría General
Dirección **G**eneral de **C**ómputo y **T**ecnologías de
Información y **C**omunicación

PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Entrega de documentos

Nombre:	Fecha:

1. Solicitud de beca Con foto ( )
2. Historial académico % de avance de créditos _____ ( )
3. Tira de materias ( )
4. Currículo ( )

5. Informe de actividades Periodo 20____ ( )
6. Plan de actividades Periodo 20____ ( )
7. Evaluación de desempeño Periodo 20 ____ ( )

Documentos exclusivos para becarios/as de nuevo ingreso

a) Carta de exposición de motivos ( )
b) Copia de CURP ( )
c) Copia de RFC con homoclave ( )

Documentos específicos de la línea de especialización en: _____

✓ Comprobante de inglés ( )

Para becarios tesistas

Modalidad de titulación	_____
Grado de avance	( )
Registro oficial de entidad académica	( )
Carta del/de la asesor/a con datos de identificación	( )
Porcentaje o situación de avance del proceso de tesis	( )

Lugar donde trabaja actualmente: _____

Firma del/de la interesado/a	Firma del/de la Responsable de becarios/as de área

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección **G**eneral de **C**ómputo y **T**ecnologías de
Información y **C**omunicación
PERIODO 20___
B E C A O R D I N A R I A

Mes - mes 20_____

FOTO

NUEVA ☐ RENOVACIÓN ☐ X

Nivel _____

Observaciones

_____

SOLICITUD DE BECA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)

DIRECCIÓN:

Calle No. Colonia Código Postal

Delegación Política Teléfono Correo electrónico

CURP* (obligatorio) RFC (con homoclave)

DATOS ESCOLARES

ESCUELA O FACULTAD: _____

No. CUENTA: _____

CARRERA: _____ PROMEDIO _____

SEMESTRE QUE CURSA:_____ Porcentaje de créditos acumulado: ____

ANTECEDENTES EN DGTIC

SERVICIO SOCIAL: Si ( ) No ( ) Otro _____

HORARIO EN QUE ACUDES REGULARMENTE:

OTRAS REMUNERACIONES

RECIBES OTRA BECA: Si ( ) No ( ) CUÁL(ES) _____

TRABAJAS ACTUALMENTE: Si ( ) No ( ) DÓNDE: _____

¿Cuál es tu horario de trabajo? _____

REQUERIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA (APOYO ECONÓMICO)

A) Ser alumno/a regular (implica no tener ninguna asignatura con calificación reprobatoria).

B) Presentar promedio académico de la licenciatura (que debe ser igual o mayor a 8.0).

C) Estar inscrito en el nivel superior al momento de solicitar la beca o
D) Presentar documentación que avale el proceso de titulación (registro de elaboración de tesis o tesina y/o carta aval del asesor donde señale el porcentaje de avance de tesis, inscripción a diplomado o evento académico de profundización de conocimientos, registro de examen de CENEVAL, entre otros).

Nivel académico	Tipos	% de Créditos
Licenciatura	L	50 – 100
Tesista	T	100 + proceso de titulación

DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA BECA ECONÓMICA DE NUEVO INGRESO

a) Solicitud con fotografía y firmada por el/la beneficiario/a y autoridades del área. ( )
b) Informe de actividades realizadas y por las cuales se avala su ingreso al Programa. ( )
c) Plan de actividades a realizar y por las que se solicita su ingreso. ( )
d) Último historial académico. ( )
e) Registro de inscripción en escuela o facultad o documento aval que indique la actividad académica desarrollada. ( )
f) Currículo vitae , copia de CURP ( )

DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA BECAS ECONÓMICA DE RENOVACIÓN

a) Solicitud con fotografía y visto bueno del/de la directora/a de área. ( )
b) Informe semestral de actividades, evaluación del desempeño del becario y plan de actividades de acuerdo a los formatos. ( )
c) Último historial académico. ( )
d) Registro de inscripción o documento aval que indique la actividad académica que realiza. ( )
e) Actualización del currículo vitae que se entregó en la promoción inmediata anterior ( )
(Reportar únicamente los eventos y actividades donde se participó en el periodo correspondiente).
OBSERVACIONES:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos y los documentos entregados son auténticos y se presentan de buena fe a la DGTIC. La dependencia, no tiene responsabilidad sobre la validez de la información proporcionada, por lo que en caso de falsedad, asumo las sanciones que de ello deriva. Asimismo, autorizo a la dependencia para la verificación de los mismos.

Firma del/de la Beneficiario/a **Vo. Bo.**
Director de Área

Nombre y firma del Jefe de Área
(en la que participará)

DIRECCIÓN GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

PROGRAMA DE BECAS

INFORME DE ACTIVIDADES DEL BECARIO PERIODO 20____ - ____

DATOS GENERALES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A	
NOMBRE DEL/DE LA BENEFICIARIO/A	
DIRECCIÓN DONDE PARTICIPÓ	
DEPARTAMENTO DONDE FUE ASIGNADO/A	
NOMBRE DEL/DE LA RESPONSABLE DEL PROYECTO Y TELÉFONO	

DATOS DEL PROYECTO DONDE PARTICIPA EL BECARIO

PARTICIPACIÓN EN PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	
OBJETIVO DEL PROYECTO:	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
GRADO DE AVANCE	
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
HERRAMIENTAS UTILIZADAS Y APLICADAS	
RESULTADOS OBTENIDOS	
PARTICIPACIÓN EN CURSOS	

1. COMO ALUMNO/A

NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	LUGAR DONDE SE IMPARTIÓ	CALIFICACIÓN
Cursos a los que asistió durante el periodo.			

2. COMO INSTRUCTOR

NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	LUGAR DONDE SE IMPARTIÓ	CALIFICACIÓN (obtenida como instructor)

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL BECARIO

ASISTENCIA

1. El/la beneficiario/a asiste:
a) de forma regular ( ) b)esporadicamente ( )
2. La llegada del/de la beneficiario/a es:
a) puntual ( ) b) impuntual ( )
3. Su participación en el proyecto es de:
a) menos de 4 horas diarias( ) b) 4 horas diarias ( )
c) de 5 horas diarias o más ( ) d) varia en días y horas ( )
4. La participación del/de la beneficiario/a por lo regular:
a) es dispersa y no logra avanzar como se espera ( )
b) se dirige a realizar trabajos o actividades personales ( )
c) está totalmente apegada a las actividades encomendadas( )
d) es combinada con tareas personales ( )
5. En época de exámenes o de carga académica, el/la beneficiario/a:
a) deja de cumplir con las actividades encomendadas ( )
b) asiste esporádicamente a colaborar en su proyecto ( )
c) cumple con sus 4 horas colaborando en su proyecto ( )
d) permanece más de 4 horas debido a que realiza trabajos personales ( )

ACTITUD HACIA LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS

6. El/la beneficiario/a:
a) se integra rápidamente al equipo de trabajo ( )
b) es individualista pero realiza las actividades adecuadamente ( )
c) es individualista y realiza las actividades únicamente cuando se le solicitan ( )
d) depende de otros becarios/as para realizar sus actividades ( )
7. Cuando el becario está en un error:
a) admite su falla y trata de superarla ( )
b) no admite que se le haga alguna observación ( )
c) niega la falla y no se observa superación alguna ( )
d) admite su falla y reincide en lo mismo ( )

COMPROMISO

8. Cumple con los plazos para la entrega de avances y resultados del proyecto
a) nunca ( ) b) ocasionalmente ( )
c) la mayoría de las veces ( ) d) siempre ( )

9. La entrega de reportes e información sobre el proyecto encomendado es:
a) clara y precisa ( ) b) con algunas falla ( )
c) confusa ( ) d) deficiente ( )
10. Se interesa por continuar participando en cursos de capacitación y otro tipo de actividades académicas dentro del área del cómputo:
a) nunca ( ) b) rara vez ( )
c) siempre que puede ( ) d) siempre ( )
11. El interés por continuar participando en cursos es:
a) por motivación personales ( )
b) para apoyar el proyecto al que fue asignado ( )
c) para apoyar algún proyecto de su responsable ( )
d) para cubrir requisitos de su escuela o facultad ( )

CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA DE CÓMPUTO

12. Los conocimientos que posee el/la beneficiario/a para desarrollar el proyecto encomendado son:
a) insuficientes ( ) b) regulares ( )
c) aceptable ( ) d) satisfactorios ( )
13. Se interesa por investigar más sobre el proyecto asignado
a) nunca ( ) b) rara vez ( )
c) la mayoría de las veces ( ) d) siempre ( )
14. Es propositivo y aporta ideas originales para el proyecto
a) nunca ( ) b) rara vez ( )
c) la mayoría de las veces ( ) d) siempre ( )

CALIFICACIÓN GLOBAL

15. De acuerdo al desempeño del/de la beneficiario/a, qué calificación le asignaría:
10 9 8 7 6 5
16. Requiere otro tipo de conocimientos para realizar mayores aportaciones al proyecto encomendado o para apoyar más las actividades del área, especifique cuáles:

_____

COMENTARIOS

Qué otros comentarios y sugerencias daría para el mejor desempeño del/de la becario /adentro del proyecto:

_____

Fecha: _____

Nombre del/de la responsable de proyecto _____

Nombre y firma del/de la evaluador/a: _____

PLAN DE ACTIVIDADES DEL/DE LA BECARIO/A

Datos del proyecto donde participará o continuará participando el/la beneficiario/a durante 20_ - _

DATOS GENERALES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A	
NOMBRE DEL/DE LA BENEFICIARIO/A	
CARRERA	
SEMESTRE QUE CURSA O SITUACIÓN ACADÉMICA ACTUAL	
DIRECCIÓN DONDE COLABORARÁ	
DEPARTAMENTO DONDE ESTARÁ ASIGNADO	
NOMBRE DEL/DE LA RESPONSABLE DEL PROYECTO	
PARTICIPACIÓN EN PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	
TIEMPO APROXIMADO PARA DESARROLLO DEL PROYECTO	
AVANCE QUE SE LOGRARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DEL BECARIO/A	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
OBJETIVO DEL PROYECTO	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	
HERRAMIENTAS QUE UTILIZARÁN	
RESULTADOS ESPERADOS	

Responsable del proyecto en el que participará el:

Nombre y firma del/de la jefe donde participará el/la beneficiario/a

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Teléfono: _____

Firma del/de la Becario/a

El responsable del/de la beneficiario/a es aquel personal académico que guía, asesora y coordina las actividades cotidianas durante el periodo respectivo.

10c. Formato de carta.

Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

CARTA COMPROMISO

Yo_____ ☐ madre ☐ padre ☐ tutor de_____, expreso mi interés para que mi hijo(a),_____, sea candidato(a) para obtener una de las becas que ofrecen la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Liceo Franco-Mexicano (LFM), para realizar estudios de bachillerato tecnológico.

Asimismo, en caso de que mi hijo (a) sea aceptado (a), me responsabilizo a que se lleven a cabo los trámites correspondientes para su inscripción y manifiesto que conozco las condiciones de estudio a las que se someterá, por lo que me comprometo a apoyarlo (a) para que dedique el 100% de su tiempo a cumplir el plan de estudios del Liceo Franco-Mexicano (LFM).

Enterado del alcance y efectos de la presente declaración, signa de conformidad en _____, el día __ de _____ de 201_.

ATENTAMENTE

_____ NOMBRE COMPLETO

_____ FIRMA

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DEL/LA SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de solicitante a la Beca para realizar estudios de Bachillerato Técnico en el Liceo Franco Mexicano, que la información proporcionada en la presente solicitud, en todos sus anexos, así como a través del sistema de registro en línea es verdadera, y que la documentación que presento para revisión y cotejo de documentos no es falsa. Asimismo, declaro tener pleno conocimiento de que en caso de que cualquier información resulte falsa, mi candidatura será invalidada automáticamente sin posibilidad alguna de reconsideración.

Así mismo, manifiesto que he leído y comprendido todas y cada una de las condiciones y criterios de selección establecidos en la Convocatoria de Beca para realizar estudios de Bachillerato Técnico en el Liceo Franco Mexicano y que tengo conocimiento de que concursaré en igualdad de condiciones con otros candidatos, por lo que acepto la resolución que se emita respecto a mi expediente, la cual será **DEFINITIVA E INAPELABLE.**

Los datos personales que sean proporcionados serán protegidos y tratados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Enterados del alcance y efectos de la presente declaración, signan de conformidad en _____, el día __ de _____ de 201_.

ATENTAMENTE

_____ _____
NOMBRE COMPLETO DE PADRE/MADRE O TUTOR/A FIRMA

_____ _____
NOMBRE COMPLETO DEL FIRMA
PADRE ☐ MADRE ☐ TUTOR/A ☐

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Aplica el documento adicional 2c denominado Formato de cartas compromiso, Instituto Politécnico Nacional.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)
MODELO DE CARTA COMPROMISO PARA EL PAGO DE BECA DE EXCELENCIA A NIVEL LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

Quien suscribe _____, alumno(a) de la licenciatura en _____ con matrícula _____, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Curso el _____ de la licenciatura antes indicada.
4. Me será otorgada la beca por la cantidad de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), mensualmente.
5. Recibiré la beca hasta por _____ meses contados a partir del _____.
6. Derivado del otorgamiento de la beca adquiero los derechos y obligaciones siguientes:
   a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca.
   b) Recibir el monto de la beca otorgada en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como alumno(a) de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado su suspensión o cancelación.
   c) En caso de cancelación, el Comité de Becas de Licenciatura me informará por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
   d) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
   e) Asistir a clases con regularidad y cumplir con lo establecido en el programa de estudios correspondiente y en la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana.
   f) Asistir a la reunión trimestral del Comité de Contraloría Social.
   g) Informar sobre el desarrollo de mis estudios al Comité de Becas de Licenciatura cuando éste lo solicite.
   h) Mantener la confidencialidad de mis datos personales.
   i) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de las autoridades educativas y del personal de las unidades universitarias. En reciprocidad, me comprometo a ofrecer el mismo trato.
   j) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana.
   k) Las demás establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
7. La beca podrá ser suspendida por sufrir alguna incapacidad física o mental que me impida la realización de mis estudios, en estos casos deberé contar con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, ésta podrá ser aprobada por el Comité de Becas. La suspensión de la beca no podrá ser por tiempos mayores a dos trimestres lectivos. Los casos no previstos se someterán a consideración del Comité de Becas de Licenciatura.
8. La beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:
   a) No cumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
   b) Renunciar expresamente a la Universidad Autónoma Metropolitana.
   c) Renunciar expresamente al beneficio de la beca; para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.
   d) Haber concluido mi programa de estudios.
   e) Muerte del (la) becario(a).

El otorgamiento de la presente beca no establece una relación laboral con el becario, por lo que en ningún caso consideraré a la Universidad Autónoma Metropolitana como patrón principal, solidario o sustituto, y no le presentaré reclamación alguna por este concepto.

Como beneficiario/a no me reservo acción o derecho alguno en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana en caso de que se presente una causa justificada que impida recibir el pago de la beca.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____

Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____

Teléfono particular _____, teléfono móvil _____

Correo electrónico _____

BECARIO(A)	UAM
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Carta de aviso
PRESENTE
En nombre del Comité Técnico del Programa de Becas de Excelencia Bécalos-UNAM Bachillerato, y del mío propio, me es muy grato informarle que su solicitud para ingresar como beneficiario/a del Programa ha sido aceptada.

La beca consiste en un apoyo económico de $.....00 mensuales y se pagará a través del monedero electrónico que le será entregado en la fecha programada en el instructivo que imprimirá desde Internet. Los depósitos se realizarán el día …. de cada mes y cabe mencionar que los pagos corresponderán al mes vencido.

Como parte de la política de selección de becarios, la UNAM verifica los datos personales y socioeconómicos proporcionados por los solicitantes. En caso de detectar falsedad en la información registrada, se procedería a la cancelación del apoyo.

Finalmente, con el propósito de conocer los resultados obtenidos con la aplicación del Programa, le agradeceré esté pendiente de la invitación que le haremos llegar por correo electrónico, a fin de que nos dé su opinión sobre la utilidad del apoyo recibido y el grado de satisfacción con el servicio que le brindamos.

Le exhorto a continuar con el esfuerzo hasta hoy demostrado y le reitero mis felicitaciones.
ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria D. F.,……..de 20….
EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA
LIC. ……..

Carta de aviso
PRESENTE
En nombre del Comité Técnico de los programas de becas Alta Exigencia Académica (PAEA), Fortalecimiento Académico para los Estudios de Licenciatura (PFEL) y Fortalecimiento Académico para las Mujeres Universitarias (PFMU), y del mío propio, me es muy grato informarle que su solicitud para ingresar como becario del programa ha sido aceptada.
La beca consiste en un apoyo económico de $.....00 mensuales de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria publicada el pasado ….. de …….. El pago se realizará el último día de cada mes a través de una tarjeta bancaria, la cual le será entregada en la fecha programada que se indica en el instructivo disponible en el sistema de consulta de resultados.
Aprovecho para recordarle que como parte de la política de selección de becarios/as, la UNAM verificará los datos personales y socioeconómicos proporcionados por los solicitantes y, en caso de detectar falsedad en la información registrada, se procedería a la cancelación del apoyo otorgado.
Con el propósito de hacer el seguimiento de los/as beneficiarios/as y conocer los resultados obtenidos con la aplicación de los programas de becas, le agradeceré esté pendiente de la invitación que le haremos llegar por correo electrónico, a fin de que nos dé su opinión sobre la utilidad del apoyo recibido y el grado de satisfacción con el servicio que le brindamos.
Le exhorto a continuar con el esfuerzo hasta hoy demostrado y le reitero mis felicitaciones.
ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria D. F., …….de 20……
COMITÉ TÉCNICO PAEA-PFEL-PFMU
LIC. ……..

10d. Formato de convenios.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1d denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3c denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Superior, formato 1 y 2.

10e. Formato de cuestionario Liceo Franco Mexicano.

Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

ANEXO 2
CUESTIONARIO

1. ¿Por qué quieres estudiar en el Liceo Franco Mexicano?
2. ¿Cuáles son los 5 aspectos que tú consideras serán el mayor reto al entrar a estudiar al LFM?
3. ¿Qué crees que se requiere para aprender otro idioma? ¿Lo has intentado anteriormente?
4. ¿Qué te gustaría estudiar al terminar tu bachillerato en el LFM?
5. Si tuvieras que decidir hoy a qué Universidad vas a entrar al terminar tu bachillerato ¿Cuál elegirías y por qué?
6. ¿Cuánto tiempo te tomará transportarte de tu casa al LFM diariamente?

Enterado del alcance y efectos de la presente declaración, signa de conformidad en _____, el día __ de _____ de 201_.

_____
NOMBRE COMPLETO DEL/LA SOLICITANTE

_____
FIRMA

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10f. Criterio para determinar si una persona solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 2g denominado Criterio para determinar si un solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, Subsecretaría de Educación Media Superior.

10g. Formato de estudio socioeconómico.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

Aplica el documento adicional 2e denominado Formato de estudio socioeconómico, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Aplica el documento adicional 2e denominado Formato de estudio socioeconómico, Instituto Politécnico Nacional.

10h Formato de reporte de ingresos y egresos del IPN.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Aplica el documento adicional 2i denominado Formato de reporte de ingresos y egresos del IPN.

ANEXO 11: BECA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) El Colegio de México, A.C. (COLMEX) Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Subsecretaría de Educación Superior (SES) Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Tipo educativo:	Medio superior Superior
Beca:	Beca de movilidad internacional.

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Estudiantes regulares inscritos/as en instituciones de educación media superior o superior, que deseen realizar estudios parciales o complementarios de educación media superior, licenciatura, TSU, posgrado o estancias de capacitación e investigación en acciones de movilidad en una institución de educación media superior o superior extranjera con las que se tenga formalizado un convenio de colaboración, o bien otros instrumentos de cooperación establecidos entre las instancias ejecutoras (excepto SEMS) con instituciones educativas o del sector empresarial, asociaciones o redes para la movilidad estudiantil.

Asimismo, serán sujetos/as de esta beca las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

DGESPE

- Estudiantes y egresados/as de la generación 2013-2014 de las escuelas formadoras de docentes.

DGRI

- Estudiantes en alguna de las instituciones de educación superior que integran la Red UMAP-México y estudiantes, investigadores/as y maestros/as de inglés, tanto mexicanos/as como estadounidenses.
- Estudiantes y/o profesionistas, mexicanos/as o nacionales de Francia, Reino Unido, Alemania, Estados Unidos de América o la Provincia de Quebec, Canadá, que deseen colaborar en una institución de educación pública de México o del extranjero, como asistentes de un/una profesor/a titular en la enseñanza de su lengua materna (español, inglés, francés o alemán), realizando actividades de docencia ante grupos escolares, por un máximo de 18 horas semanales, durante 7 a 10 meses.
- Personal académico activo/a en una institución pública de educación preescolar, primaria, secundaria, medio superior o superior, normales y universidades pedagógicas que cumplan con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la beca.
- Aquellas personas que califiquen como candidatos/as a las becas que financia la Dirección General de Relaciones Internacionales por conducto de la Comisión México-Estados Unidos para el Intercambio Educativo y Cultural (COMEXUS), en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con su normativa interna y facultades, establecidas en el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Establecimiento de la Comisión México-Estados Unidos para el Intercambio Educativo y Cultural, firmado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 27 de noviembre de 1990.
- Aquellas personas que califiquen a programas de becas acordados con gobiernos extranjeros, sus representaciones diplomáticas, la Secretaría de Relaciones Exteriores, organismos internacionales o instituciones educativas públicas en el extranjero, de acuerdo con las características generales de estas Reglas de Operación, así como las consideraciones específicas que para ello emita esta la DGRI, en coordinación con las instituciones públicas de educación extranjeras, gobiernos extranjeros y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

INBA

- Alumnas/os regulares inscritas/os en los planes de educación superior de las escuelas del INBA, que comprueben haber sido aceptadas/os por alguna institución educativa extranjera para cursar, durante un plazo no mayor a nueve meses, estudios compatibles y complementarios a la formación artística que realizan en el INBA.

SEMS

- Personal académico y personal con funciones de dirección (directores) inscritos/as en instituciones de educación media superior del sistema educativo nacional.

UAM

- Estudiantes que cursen estudios de licenciatura o posgrado en instituciones de educación superior extranjeras con las que se tenga firmado un instrumento de cooperación para la movilidad estudiantil. Los instrumentos de cooperación podrán estipular la obligación de ofrecer becas para la manutención con dinero o en especie de manera recíproca.

UNAM

- Alumno/as de nivel superior (licenciatura); alumnos/as de tiempo completo de maestría y doctorado y personal académico de tiempo completo y definitivo.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo cada una de las instancias ejecutoras responsables de las becas. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales

- Ser alumno/a regular o personal académico y/o directivo en activo/a de la institución en la que solicite la beca.
- No haber concluido estudios del tipo educativo al que aplica ni contar con un certificado de ese tipo educativo. Excepto el personal académico o adscrito.
- Contar con el nivel de la lengua extranjera que acredite lo solicitado por la institución receptora, en caso de que vaya a un país de lengua extranjera.
- No haber recibido algún tipo de apoyo económico por parte del Gobierno Federal para realizar una estancia de movilidad en el mismo tipo educativo en los últimos 3 años (excepto SEMS, UAM y UNAM).
- La institución educativa de procedencia del/la estudiante deberá acreditar la existencia de un convenio o marco de colaboración (Excepto INBA, SEMS y SES).
- Registrar su solicitud de beca a través del medio que se determine en las convocatorias, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.

Específicos

DGESPE

- Contar con promedio mínimo de 9.0.
- La estancia tendrá una duración de 3 a 6 meses.
- Carta compromiso de concluir los estudios correspondientes.
- Haber cursado y aprobado al menos el 50 % de los créditos del plan de estudios en el que se está inscrito (a), no adeudar asignatura de semestres anteriores.
- Para los/as egresados/as es necesario haber obtenido el título de licenciatura.

DGRI

América del Norte, Europa y Asia Pacífico

- Contar con un promedio mínimo general de 8.5.
- La estancia debe de tener una duración mínima de cuatro meses.
- Realizarse en una institución de educación superior en las regiones de América del Norte, Europa y Asia Pacífico.
- Cartas de recomendación académicas.
- Que el programa de estudios en el extranjero se imparta en un idioma diferente al español.
- Contar con el 50% de los créditos cursados en el plan de estudios de la institución de educación superior mexicana en la que están inscritos/as.
- Para ser elegibles, los/as estudiantes de instituciones privadas deberán contar con una beca, por mérito académico, que cubra, al menos, el 50% de colegiatura e inscripción de la institución mexicana en la que realizan sus estudios.

Marco de University Mobility of Asia Pacific (UMAP)

- Contar con un promedio mínimo general de 8.5.
- La estancia debe de tener duración mínima de cuatro meses.
- Realizarse en una institución de educación superior extranjera de un país perteneciente a la Red UMAP, invitados o miembros de pleno derecho.
- Cartas de recomendación académicas.
- Que el programa de estudios en el extranjero se imparta en un idioma diferente al español.
- Contar con el 50% de los créditos cursados en el plan de estudios de la institución de educación superior mexicana en la que están inscritos.

- Para ser elegibles, los/as estudiantes de instituciones privadas deberán contar con una beca, por mérito académico, que cubra, al menos, el 50% de colegiatura e inscripción de la institución mexicana en la que realizan sus estudios.

Personal docente en Japón

- Ser menor de 35 años de edad al 1º de abril del año de la convocatoria que emita la Embajada de Japón en México.
- Tener cinco años de experiencia docente como mínimo.
- Tener buen manejo del idioma inglés y disposición para aprender el idioma japonés.
- Haber egresado de escuelas normales, de la Universidad Pedagógica Nacional o sus equivalentes (instituciones de educación superior), con un promedio mínimo de 8.
- Postularse a través de los mecanismos y de acuerdo con los lineamientos que para esos efectos publique la Embajada de Japón en México.

Personal docente de inglés

- Haber egresado de una institución mexicana de educación superior, sea magisterial o universitaria (nivel licenciatura, con el 100% de los créditos cubiertos).
- Ser maestro/a de la materia de inglés como lengua extranjera en una institución de educación pública en los niveles arriba señalados (no jefe de enseñanza o supervisor, ni maestro/a de telesecundaria), con un mínimo de 15 horas semanales frente a grupo.
- Contar con experiencia mínima de 2 años en la enseñanza del inglés en una escuela pública, al 15 de marzo de 2015.
- No haber sido rechazado/a como solicitante de visa para los EUA, ni haber tenido estancias no documentadas en dicho país.

Para docentes de francés

- Presentar en los plazos fijados un expediente completo de postulación ante la Embajada de Francia en México y el Instituto Francés de América Latina (IFAL).
- Haber sido seleccionado/a para participar en la beca de acuerdo con los lineamientos que publiquen la Embajada de Francia y el IFAL en México.

Intercambio de asistentes de idioma

Mexicanos/as

- Ser menor de 30 años de edad.
- Haber egresado/a de una institución mexicana de educación superior, sea magisterial o universitaria (nivel licenciatura.
- Tener un amplio conocimiento de la sociedad, historia y cultura mexicanas.
- Contar preferiblemente con experiencia docente o de coordinación de grupos de niños/as o jóvenes.
- En el caso de Quebec, los/as aspirantes deberán ser egresados/as de la Licenciatura en Enseñanza del Francés o de la Licenciatura en Lenguas con especialidad en Francés.
- En el caso de Reino Unido, los/as aspirantes además deberán ser maestros/as de la materia de inglés como lengua extranjera en una institución de educación pública de México, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de presentación de la candidatura, o bien, egresados/as de la carrera de esa especialidad de una escuela normal superior o universidad.

Extranjeros/as

- Nacionales de Francia, Alemania, Reino Unido, Canadá y Estados Unidos que hayan sido seleccionados/as por sus autoridades para participar en el Intercambio de Asistentes de idioma y hayan sido asignados/as a una institución de educación pública en México por la DGRI.

INBA

- Ser alumna/o regular inscrita/o.
- Mantener un promedio mínimo de 8.5.
- Haber cubierto el 60% de los créditos establecidos en el plan de estudios en que se encuentra inscrito/a.
- La estancia no podrá ser menor a 5 meses o mayor a 9 meses.

SEMS

Estudiantes

- Ser alumno/a regular.
- Haber sido postulado/a por el comité institucional de becas del plantel.
- Los demás que se establezcan en la(s) convocatoria(s).

Personal docente de inglés

- Ser maestro/a de la materia de inglés como lengua extranjera en una institución de educación media superior del sistema educativo nacional.
- Contar con una carta de recomendación por parte del director(a) del plantel.
- Contar con las comisiones con goce de sueldo o las licencias sin goce de sueldo en todos sus nombramientos, aprobadas por los consejos técnicos correspondientes.
- Las demás que se establezcan en las convocatorias.

Personal con funciones de dirección (director/a)

- Ser personal académico o adscrito al plantel de tiempo completo o profesor de asignatura.
- Estar inscrito/a o aceptado/a en los programas de movilidad que se definan en la convocatoria.
- Contar con las comisiones con goce de sueldo o las licencias sin goce de sueldo en todos sus nombramientos, aprobadas por los consejos técnicos correspondientes.
- Contar con una carta de recomendación por parte del/de la directora/a del plantel.
- Las demás que se establezcan en las convocatorias.

SES

- Contar con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- Haber sido aceptado/a en un programa de intercambio educativo, no mayor a un año, en una institución de educación superior.
- Postular su solicitud a través del SUBES.

UAAAN

- Tener un promedio general mínimo de 8.0 o su equivalente en el momento de su postulación.
- Haber concluido al menos el 40% de su plan de estudios.
- Contar con la aprobación correspondiente del/de la jefe/a de programa académico y tutor/a.

UAM

- Promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente.
- Para los/as estudiantes de licenciatura haber cursado y aprobado al menos 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente.
- Para los/as estudiantes de posgrado deberán haber acreditado por lo menos un trimestre de su plan de estudios.
- Para los/as estudiantes en instituciones de educación superior extranjeras se requiere ser postulado/a por su institución de origen como candidato/a a la beca.
- No haber incurrido con anterioridad en algún incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario/a dentro de alguna de las becas de movilidad.

UNAM

Licenciatura

- Promedio académico mínimo de 8.50.
- Avance mínimo del 50% de créditos del plan de estudios.
- Cumplir con los requisitos establecidos por la institución de educación superior destino para los/as estudiantes extranjeros/as.

Estudiantes (mexicanos en el extranjero)

- Ser alumno/a de tiempo completo de maestría o doctorado.
- Contar con la aprobación oficial del Comité Académico y ser presentado/a por el/la Coordinador/a del Programa de Posgrado de adscripción.

Superación del personal académico (al extranjero)

Para estudios de posgrado

- Contar con título de licenciatura.
- Ser personal académico de tiempo completo.
- Estar inscrito/a o aceptado/a en algún programa de posgrado de reconocida calidad.
- Tener el aval de la Subcomisión de Superación del Personal Académico de la entidad, la cual deberá justificar académicamente su postulación a este programa.
- Contar con las comisiones con goce de sueldo o las licencias sin goce de sueldo en todos sus nombramientos, aprobadas por los consejos técnicos correspondientes.
- Optar por un grado superior al máximo que se posea.
- No haber incurrido con anterioridad en algún incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario/a de alguno de las becas de la UNAM.
- No tener un cargo académico-administrativo durante el periodo de la beca.
- No haber recibido con anterioridad una beca de la UNAM para la obtención del grado en el nivel solicitado.
- Firmar la carta compromiso de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico.

Para estudios de doctorado en el extranjero, además de los requisitos mencionados: ser personal académico de tiempo completo definitivo.

Para estancias de investigación en el extranjero vinculadas al proyecto de investigación doctoral, además de los requisitos mencionados debe ser becario/a vigente y haber cumplido con el programa de trabajo aprobado. Contar con la comisión con goce de sueldo aprobada por el Consejo Técnico de su entidad de adscripción.

Para estancias Sabáticas, Posdoctorales o de investigación, adicionalmente se debe cumplir con:

- Autorización del Consejo Técnico de la entidad académica para gozar del periodo sabático, y con las comisiones con goce de sueldo en todos sus nombramientos para realizar la estancia.

- Aval de la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad.
- Dedicar tiempo completo al programa de trabajo aprobado.
- No haber incurrido con anterioridad en algún incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario/a dentro de alguno de las becas de la UNAM.
- Firmar la carta compromiso de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico.
- No tener un cargo académico-administrativo durante el periodo de la beca.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente, para el mismo fin, que sean financiadas por dependencias de la administración pública centralizada, salvo en las becas otorgadas por la UNAM para los casos que así se indique. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada.

Para el caso de SEMS, cuando la beca que se otorgue sea en especie, ésta podrá duplicarse con una beca económica siempre y cuando no sean para el mismo fin.

Los/as alumnos/as de las siguientes instituciones públicas de educación media superior podrán participar en el proceso de selección para otorgar las becas a cargo de la SEMS:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal.
  - Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:
    - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI).
    - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF) y Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria (SAETA).
    - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
    - Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, el Sistema de Educación Abierta y a Distancia (SAED).
  - Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal:
    - Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).
    - Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal (CONALEP DF) y la Representación Oaxaca, Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) y Colegio de Bachilleres (COLBACH), Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) e Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICATS).
- Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Bachillerato Intercultural (BI) y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de educación media superior de los gobiernos de las entidades federativas.
- Subsistemas Autónomos
  - Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
  - Universidad Autónoma de Chapingo.
  - Universidades Públicas Autónomas Estatales.- Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en la entidad federativa de que se trate.

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

Generales

- Cuando la solicitud de beca se realiza en línea (SES), se deberá adjuntar únicamente la información que el sistema requiera. En caso contrario se deberá presentar la solicitud debidamente formulada y acompañada de la documentación requerida.
- Carta de la institución mexicana o extranjera según sea el caso de educación superior que presenta al/a la candidato/a, en la cual se indique que el pago total de colegiatura y gastos relacionados con los estudios son exentados o condonados por la institución educativa extranjera receptora, de conformidad con el convenio o marco de cooperación establecido para ello, señalando la fecha de inicio y duración de los estudios.

- Constancia de estudios expedida por la institución pública de educación superior en la cual se encuentra inscrito/a, en la que se indiquen las materias cursadas y el promedio del/la aspirante y se señale que no existe adeudo de materias.
- Documento probatorio del convenio o marco de colaboración que sustenta el intercambio académico o movilidad que se desea realizar (Excepto SEMS).
- Carta de aceptación oficial y definitiva de la institución receptora o constancia de que la carta se encuentra en trámite y de que ésta se obtendrá previa el periodo de movilidad.
- Pasaporte vigente al momento de entregar su solicitud.
- Clave Única del Registro de Población.
- Carta de intención o exposición de motivos del/de la solicitante de la beca. (Excepto UAM).
- Original del certificado médico de buena salud extendido y sellado por una Institución Pública de Salud (no se aceptarán certificados de médicos particulares). (Excepto SEMS y UAM).
- Cuando los estudios sean realizados en un idioma distinto al español, se deberá entregar copia del documento que acredite el nivel de conocimiento de dicho idioma, requerido por la institución receptora para la admisión del/de la estudiante.

Específicos

DGRI

Marco UMAP y América del Norte, Europa y Asia Pacífico

- Recomendación académica de un/una profesor/a o investigador/a de la institución en la cual se encuentra inscrito/a.
- En caso de ser un/a estudiante de una institución privada deberá enviar una carta expedida por una autoridad competente de la misma haciendo constar que cuenta con beca por mérito académico de 50% mínimo.

Personal docente en Japón

- Original del Formato de Registro de la Secretaría de Educación Pública.
- Originales de los Formatos de Registro de la Secretaría de Relaciones Exteriores - 3 formatos.

Intercambio de asistentes de idioma

- En el caso de Reino Unido, también se requiere presentar los siguientes documentos: original de la constancia de servicios en la cual se especifique antigüedad y materia(s) que imparte, debidamente firmada y sellada por la institución. Original de la carta de recomendación del/de la directora/a (o funcionario/a facultado/a) de la institución donde trabaja o estudia, en la que se especifique la aptitud del/la candidato/a para desempeñarse como asistente de idioma, debidamente firmada y sellada por la institución
- En el caso de Reino Unido, los/as aspirantes además deberán ser maestros/as de la materia de inglés como lengua extranjera en una institución de educación pública de México, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de presentación de la candidatura, o bien, egresados/as de la carrera de esa especialidad de una escuela normal superior o universidad.

INBA

- Carta de aceptación de la institución educativa extranjera de no más de dos meses de emitida.
- Carta de recomendación de la dirección de la escuela en que se encuentre inscrito/a la/el estudiante.
- Plan de estudios de la institución extranjera.

SES

- Carta de postulación en la que la IPES avale el intercambio académico y la aceptación de la institución receptora.
- Los establecidos en la convocatoria.

UAM

- Para estudiantes de posgrado, se presentará propuesta del proyecto académico y la calendarización de las actividades.
- Para los/as estudiantes en instituciones de educación superior extranjeras presentar la carta de postulación de candidatura por la institución socia como persona beneficiaria a la beca en reciprocidad.

UNAM

Licenciatura

- Programa académico autorizado.
- Historial académico.
- Documentación solicitada por la institución de educación superior de destino.
- Cuestionario de valoración socioeconómica.

Estudiantes (mexicanos en el extranjero)

- Oficio de presentación del Coordinador del Programa de Posgrado de adscripción, dirigido al/a la Titular de la Coordinación de Estudios de Posgrado (CEP), indicando la fecha y la sesión en la que el plan de trabajo fue aprobado por el Comité Académico.

- Historia académica.
- Comprobante de inscripción.
- Una fotografía tamaño infantil.
- Formulario oficial de solicitud de participación emitido por la CEP.

Superación del personal académico (al extranjero)

Estudios de posgrado

- Currículum vítae actualizado.
- Constancia expedida por la Dirección General de Personal que indique categoría y antigüedad.
- Síntesis curricular de su tutor/a en la UNAM o en el extranjero.
- Copia del plan de estudios que cursará, donde se señalen los requisitos de ingreso y de graduación, así como la duración total esperada hasta la obtención del grado.
- Anteproyecto de investigación.
- Programa de trabajo a desarrollar durante el primer año del posgrado.
- Compromiso de dedicación de tiempo completo a los estudios para los que fuese becado/a.
- Información oficial sobre los costos de inscripción y colegiatura en el caso de estudios de posgrado fuera de la UNAM.
- En caso de cambio de ciudad de residencia, documentación oficial que acredite la fecha de traslado.
- Documento que especifique que leyó y acepta cumplir con los lineamientos de operación de la beca

Para estudios de doctorado, adicionalmente, constancia de acreditación del dominio del idioma del país receptor, expedida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras, por alguno de los centros de idiomas de las unidades multidisciplinarias de la UNAM, o por las instancias acreditadas por la embajada del país donde realizará los estudios (550 TOEFL) (6.0 IELTS) (Diploma DELF 1er degree Para la realización de estudios en una universidad de habla hispana los/as candidatos/as a beca deberán presentar la constancia de dominio de otro idioma distinto al español. Síntesis curricular de su asesor/a de la UNAM.

Para estancias de investigación en el extranjero vinculadas al proyecto de investigación doctoral, además se deben presentar:

- Justificación y las razones por las cuales quiere realizar la estancia, avaladas por el/la tutor/a.
- Síntesis ejecutiva del curriculum vitae de su asesor/a en el extranjero.
- Autorización del comité académico del posgrado correspondiente, para realizar la estancia de investigación.
- Presentar la autorización del comité académico del posgrado correspondiente, para realizar la estancia de investigación.
- Constancia de acreditación del dominio del idioma del país receptor (que no sea de habla hispana) o de inglés, expedida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras o por algunos de los centros de idiomas de las unidades multidisciplinarias de la UNAM.
- Programa de trabajo a desarrollar durante la estancia en el extranjero avalado por el/la tutor/a.

Para estancias Sabáticas, Posdoctorales o de investigación además se deben presentar:

- Síntesis ejecutiva del proyecto debidamente estructurado (antecedentes, objetivos, metodología, metas, bibliografía, etc.).
- Programa de trabajo detallado, éste deberá especificar los lugares y los periodos donde se realizarán las actividades.
- Documento que especifique los productos finales tangibles que se compromete entregar al finalizar la estancia.
- Invitación de la institución donde desarrollará el programa de trabajo, en la que se especifiquen la duración y la fecha de inicio.
- Información académica sobre el grupo de trabajo con el que colaborará y/o currículum vítae del/de la académico/a anfitrión/a.
- Constancia expedida por la Dirección General de Personal que especifique la figura académica que posee y la antigüedad académica que tiene.
- Los/as académicos/as que obtengan la beca y la estancia sea mayor de seis meses deberán presentar un documento del comité académico del posgrado, de sus alumnos/as adscritos/as, en el que señale(n) el(los) nombre(s) del(os) tutor(es/as) que lo sustituirá(n) durante el periodo de su estancia.

b. Criterios de priorización

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes serán seleccionados/as, en función del orden de los siguientes criterios:

1. Méritos académicos del/la aspirante.
2. A fin de impulsar la igualdad de género, el porcentaje de candidatos/as seleccionados/as de un mismo sexo no deberá de ser mayor al 60%.

Asimismo, se deberán atender los criterios de priorización que sea definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
DGESPE	Los conceptos serán definidos en la (s) convocatorias que se emita (n) o en el instrumento jurídico respectivo	La periodicidad del pago serán previstas en la (s) convocatoria(s) que se emitan o en el instrumento jurídico correspondiente.
DGRI	América del Norte, Europa y Asia y Pacífico: $70,000.00 Red UMAP-México: $70,000.00 COMEXUS • Estudiantes: hasta $25,000 USD • Investigadores/as: hasta $24,500 USD • Maestros/as de inglés: complemento para gastos de manutención por $4,000 pesos mensuales. Docentes en Japón: El gobierno japonés otorga: • Estipendio mensual para gastos de manutención. • Pasaje aéreo México-Japón-México (intransferible). • Gastos de matrícula, cuotas y exámenes en la universidad receptora. • Curso de idioma japonés durante los 6 primeros meses. La DGRI otorga: • El costo del Curso de Iniciación y Acercamiento a la Lengua y Cultura Japonesa, que imparte el Instituto Cultural Mexicano Japonés A.C. Docentes de inglés: • Boleto de avión viaje redondo (Ciudad de México - Ciudad de destino en EUA - Ciudad de México). • Hospedaje y alimentación durante el desarrollo del programa en la institución sede. • Colegiatura y materiales de estudio. • Seguro médico (cobertura limitada). Docentes de francés: La beca consiste en la cobertura de los gastos siguientes: formación y certificación en francés, alojamiento y alimentación, programa de actividades culturales. No contempla los gastos de viaje a Francia. Intercambio de asistentes de idioma: Para los/as extranjeros/as • $8,000.00 pesos por cada mes del periodo de estancia en México. • Un servicio de seguridad social que les brinde asistencia médica en los centros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) durante su estancia en México. • Pago de derechos migratorios a su llegada a México, de acuerdo con el costo que indique la normatividad del Instituto Nacional de Migración, y los acuerdos respectivos con las representaciones diplomáticas correspondientes, así como la COMEXUS. Para los/as mexicanos/as • Una sesión de preparación con duración máxima de una semana, a realizarse en el Distrito Federal en el verano previo a su partida. Los asistentes que procedan de los Estados de la República Mexicana contarán con apoyo para hospedaje. • Costo del boleto de avión a la ciudad más cercana en el país de destino en el extranjero.	Pago único Mensual

	Los gobiernos de los países receptores otorgarán: • Una remuneración mensual para gastos de manutención. • Cobertura médica por parte del servicio de seguridad social de dichos países.	
COLMEX	Los conceptos serán definidos en la(s) convocatorias que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo	La periodicidad del pago serán previstas en la(s) convocatoria(s) que se emitan o en el instrumento jurídico correspondiente.
INBA	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	Pago único en una sola exhibición.
SEMS	La beca es monetaria o en especie y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo. La beca podrá cubrir gastos de manutención y/o transportación dentro del país o fuera de él; así como el seguro médico.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s).
SES	El tipo, monto y concepto serán definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.
UAAAN	$10,000.00	Mensual hasta por cinco meses
UAM	Para alumnos/as UAM de Licenciatura: $10,500.00 M.N. y apoyo para transportación aérea. Para alumnos (as) que cuenten con beca de cualquier institución que no ampare transportación aérea se otorgará el apoyo para transporte aéreo mediante reembolso según lo especificado en la convocatoria UAM correspondiente. Estudiantes en instituciones de educación superior extranjeras: $8,000.00 M.N. Posgrado: • Alumnos/as con beca mixta del CONACyT se otorgará complemento para transportación aérea mediante reembolso según lo especificado en la convocatoria UAM correspondiente. • Alumnos/as con beca de cualquier institución que no ampare transportación aérea se otorgará el apoyo para transporte aéreo mediante reembolso según lo especificado en la convocatoria UAM correspondiente. • Curso de lenguas extranjeras la beca incluye el costo del curso y se otorgará el apoyo para transporte aéreo mediante reembolso según lo especificado en la convocatoria UAM correspondiente, y $10,500.00 M. N. El apoyo de transportación aérea se pagará cuando el/la beneficiario/a entregue la documentación correspondiente.	Mensual hasta por cinco meses. 1er pago: una vez que se haya recibido la copia de la póliza de cobertura internacional del seguro de gastos médicos, válido durante su estancia en el extranjero. 2do pago: una vez recibido el certificado de llegada del/de la alumno/a a la universidad destino. Los pagos subsecuentes se harán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes. Para curso de lenguas extranjeras y apoyo de transportación Pago único.
UNAM	La beca es monetaria y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) o en el instrumento jurídico respectivo.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a cumpla con los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

5. Coordinación institucional:

Instancias tipo educativo superior	Funciones
La SEP, por conducto de la CNBES dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.	I. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEP, otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades paraestatales, con las IPES y las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación que deseen participar en el programa. II. Acordar con las IPES y las asociaciones o instituciones que refiere el párrafo anterior, la entrega a éstas, de los recursos financieros para la operación del programa previa suscripción del convenio de coordinación.
Comité de Becas	I. Será el encargado de analizar las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en las convocatorias que se emitan, seleccionará a los/as beneficiarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y tomando en consideración los criterios de priorización. Los lineamientos para la integración y funcionamiento de este Comité se pueden consultar en la página de la CNBES: www.cnbes.gob.mx
Instituciones Públicas de Educación Superior	I. Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo. II. Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la ficha académica de todos sus estudiantes, así como reincorporar las fichas de los/as egresados/as solicitantes. III. Emitir la carta de postulación que avale el intercambio académico y la aceptación del/de la beneficiario/a en la institución receptora. IV. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES.

Integración del Comité de Becas SES

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas y bajo la coordinación de la SES, respectivamente: Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) y en representación de la SES un integrante de la CNBES.

Para efectos de promoción y operación de la Contraloría Social, la SES podrá solicitar el apoyo de los Órganos Estatales de Control y, en su caso, de las DFSEP.

Instancias tipo educativo medio superior	Funciones
Comité Técnico de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.	Estará conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC). Corresponderá al comité técnico de becas de la SEMS el aprobar la selección de becarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el apartado b del numeral 3 de este anexo, interpretar y resolver los casos no previstos en el presente anexo, así como adicionar y adecuar los criterios de priorización de las becas.
Corresponderá a la CBSEMS:	I. Operar las becas para alumnos/as con discapacidad de educación media superior. II. Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los/as beneficiarios/as, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio.

Instancias tipo educativo medio superior	Funciones
	III. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, y que sean de su competencia. IV. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. V. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la encuesta socioeconómica. VI. Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios/as, ante las instancias correspondientes. VII. Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. VIII. Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a los/as titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores/as de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes. IX. Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente. X. Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación utilizados. XI. Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas. XII. Vigilar, con la colaboración de las IPEMS, que los/as beneficiarios/as cumplan con sus obligaciones.
Corresponderá a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS	I. Presentar los informes a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables. II. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, en el ámbito de su competencia. III. Gestionar los recursos económicos para los/as beneficiarios/as. IV. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.
Comité de Becas del Plantel de EMS	Dicho comité estará conformado por: el/la director/a del plantel, el/la subdirector/a del plantel y un docente preferentemente que tengan bajo su responsabilidad el ofrecer tutorías. Sus funciones serán: I. Postular a los/as alumnos/as para recibir la beca de movilidad internacional. II. Elaborar el (las) acta(s) respectiva(s) del comité. III. Llenar en el sistema en línea de registro y captura de actas de comité, la información requerida de cada alumno/a postulado/a. IV. Adjuntar los archivos digitalizados de las actas de comité en el sistema de registro y captura de actas de comité, y resguardar en el plantel escolar los originales de las mismas. V. Validar la información proporcionada por los/as solicitantes preseleccionados/as a través del SAVE, a fin de confirmar que cada alumno/a cumple con los requisitos. El Comité de Becas del Plantel no podrá postular a aquellos/as alumnos/as que tengan una relación de parentesco de consanguinidad (padre/madre, hijo/a o hermano/a) en línea recta con alguno de sus miembros.

Documentos adicionales:
11a Formatos de convocatoria.

Dirección General de Relaciones Internacionales

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS DE MOVILIDAD UNIVERSITARIA EN AMÉRICA DEL NORTE, EUROPA, ASIA PACÍFICO
CICLO 2015

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos publicó el ____ de _____ de 20____ en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo Anexo _____ se establecen las Reglas de Operación para la Beca de Movilidad Internacional, en el cual se encuentra la **Beca de Movilidad Universitaria en América del Norte, Europa, Asia-Pacífico.**
En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI),

CONVOCAN

A estudiantes mexicanos/as inscritos/as como alumnos/as regulares en una institución de educación superior mexicana, a nivel licenciatura o maestría, a que realicen una estancia de movilidad estudiantil, con duración mínima de cuatro meses, en una universidad de América del Norte, Europa o Asia-Pacífico.

BASES

Podrán solicitar esta Beca, todos aquellos/as estudiantes que:

- Sean de nacionalidad mexicana.
- Sean estudiantes regulares a nivel licenciatura o maestría, inscritos/as en alguna institución mexicana de educación superior, con un mínimo de 50% de los créditos cursados.
- No tengan adeudos de materias y/o carrera trunca.
- Cuenten con un promedio de calificaciones mínima de 8.5 (ocho punto cinco), o superior, en sus estudios de licenciatura o maestría.
- En caso de ser estudiantes inscritos/as en instituciones privadas deberán contar con una beca por mérito académico que cubra al menos el 50% de la colegiatura e inscripción de la institución donde realizan sus estudios.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD.

- El/la candidato/a deberá seleccionar el programa académico que quiere estudiar en el extranjero según el convenio o marco que tenga su institución de educación superior de procedencia.
- Debe realizarse en una institución de educación superior de las regiones de América del Norte, Europa y Asia-Pacífico, a nivel licenciatura o maestría.
- Impartirse en un idioma distinto al español.
- Tener una duración mínima de cuatro meses.
- Dar inicio entre julio y octubre de 2015.
- La institución de educación superior de procedencia del/la estudiante deberá acreditar la existencia de un convenio o marco de colaboración que otorgue el beneficio de la colegiatura e inscripción de los participantes.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

- La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) otorga una beca de manutención, en una sola exhibición, por un monto de $70,000.00 pesos (Setenta mil pesos 00/100 M.N.).

El/la beneficiario/a de la beca deberá sufragar, los gastos relacionados con:

- Trámite de obtención de la visa que expide el gobierno del país receptor (incluyendo el examen médico)
- Transporte al país donde se ubique la universidad donde realizará la estancia académica.
- Seguro médico durante su estancia en el extranjero.

La beca NO incluye los gastos relacionados con transporte y estancia en el extranjero de dependientes económicos del/de la seleccionado/a.

PROCESO DE SELECCIÓN.

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y que entreguen en tiempo y forma la totalidad de documentación requerida.
El/la candidato/a deberá realizar su registro en el Sistema de Administración de Becas Internacionales SEP (SABI), en la página de internet http://www.sabi.ilce.edu.mx, **del día XX del mes XXXX al día XX del mes XXXX de 201X a las 12:00 p.m. (tiempo del centro de México).** Este plazo es improrrogable.
El/la candidato/a deberá seguir las instrucciones del Sistema para el llenado de la solicitud y el anexo de los documentos descritos a continuación, los cuales deberán estar escaneados en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2MB. Será responsabilidad del/la candidato/a que los documentos escaneados sean claros y legibles.
Documentos a entregar a través del SABI:

1. Carta de la institución mexicana de educación superior que presenta al/a la candidato/a dirigida a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en la que se indique que el pago total de colegiatura y gastos relacionados con los estudios están exentos o serán condonados por la institución educativa extranjera receptora, de conformidad con el convenio o marco de cooperación establecido para ello, señalando la fecha de inicio y duración de los estudios.
2. Cuando los estudios a realizar sean en un idioma distinto al inglés, es requisito indispensable que la institución de procedencia haga constar en dicha carta que el/la candidato/a cuenta con el nivel de conocimiento del idioma requerido por la institución receptora.
3. Constancia de estudios expedida por la institución mexicana de educación superior en la cual se encuentra inscrito el/la candidato/a, con promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente, en la que se indiquen las materias cursadas, las que aún faltan por cursar, así como el total de créditos obtenidos, y se señale que no existen adeudo de materias. Se entenderá por constancia de estudios todo aquel documento expedido por una institución de educación superior, con sello y/o firma de la misma.
4. En caso de ser estudiantes inscritos en instituciones privadas en México, deberán presentar una carta expedida por su institución donde se haga constar que cuenta con una beca por mérito académico que cubra al menos el 50% de la colegiatura e inscripción de la institución donde realizan sus estudios en México.
5. Carta de recomendación académica, firmada por un/una profesor/a o investigador/a de la institución de educación superior donde el/la candidato/a se encuentra inscrito/a. La carta tendrá que estar sellada por dicha institución (documento adicional 11e, Dirección General de Relaciones Internacionales).
6. Carta de aceptación de condiciones debidamente requisitada y firmada por el/la candidato/a (documento adicional 11c, Dirección General de Relaciones Internacionales).
7. Documento probatorio del convenio o marco de colaboración que sustenta el intercambio académico o movilidad que se desea realizar.
8. Carta de aceptación oficial y definitiva de la institución extranjera receptora. (traducida al idioma español o al idioma inglés).
9. Acta de nacimiento del/la candidato/a.
10. Pasaporte con vigencia mínima al día XX del mes XXXX de 201__. (escaneo de la portada, página con fotografía y última página).
11. Clave Única del Registro de Población (CURP) del/la candidato/a.

En todos los casos la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y los/las candidatos/as parten del principio de la buena fe; la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) podrá llevar a cabo las verificaciones que correspondan.

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) se reserva el derecho de solicitar al/la candidato/a, la entrega en original de cualquiera de los documentos antes descritos.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como beneficiario/a de la beca.

Una vez concluida la etapa de registro, el Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)- Secretaría de Educación Pública (SEP) evaluará las solicitudes recibidas y realizará la selección considerado el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en esta convocatoria y los méritos académicos del/de la candidato/a. El Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)- Secretaría de Educación Pública (SEP) estará integrado por servidores públicos adscritos a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

El fallo final será emitido por el Comité de Selección el día XXX del mes XXXX de 201__. La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) notificará por correo electrónico, a los/as candidatos/as seleccionados/as. En esa misma fecha, se publicará la relación de seleccionados en la página electrónica de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) www.dgri.sep.gob.mx.

El fallo de los Comités de Selección es definitivo e inapelable.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Una vez seleccionado/a, el/la beneficiario/a estará obligado/a a:

1. Entregar personalmente o por mensajería especializada la documentación descrita en esta convocatoria y que fue anexada al SABI, en original y copia simple para cotejo, en el Departamento de Becas de Posgrado de la Dirección General de Relaciones Internacionales, ubicado en Donceles No. 100, Planta Baja, oficina 1014, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Todos los originales, serán devueltos una vez cotejados. La entrega de documentación incompleta, falsa, o distinta a la que se anexó en el registro será causa de terminación de la beca.
2. Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de la beca.
3. Cumplir cabalmente con los reglamentos académicos y de conducta establecidos por la universidad receptora. La violación a uno de estos reglamentos será causa de terminación de la beca.
4. El/la beneficiario/a está obligado/a a aprobar sus materias. El obtener una calificación reprobatoria será causa de terminación de la beca.
5. En caso de terminación de la beca, el/la beneficiario/a se obliga reintegrar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) el monto del apoyo no devengado con motivo de la beca hasta ese momento.

6. En caso de que el/la beneficiario/a decida renunciar a la beca, tendrá que hacerlo expresamente mediante escrito dirigido a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), en el que explique los motivos por los que está renunciando y proporcione documentación que justifique dicha renuncia. Si la renuncia está motivada por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, el/la beneficiario/a deberá acreditar documentalmente que el motivo de renuncia se trata de un hecho inevitable.
7. La beca quedará sin efectos a partir del momento en el que se notifique la renuncia. En todo caso, el/la beneficiario/a estará obligado a reintegrar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) el monto del apoyo no devengado hasta el momento de la renuncia.
8. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).
9. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) atención y apoyo sin costo.
10. El/la beneficiario/a tendrá derecho a tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna para resolver sus dudas respecto de la beca.

OTRAS CONSIDERACIONES.

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores/as públicos/as, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, las instituciones seleccionadas deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines de la beca.

La información que se presente por parte de los/las becarios/as de este Intercambio, será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los/las becarios/as con motivo de la presente convocatoria serán incorporados al padrón de becarios/as publicado en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta serán resueltos por la Dirección General de Relaciones Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Secretaría de Educación Pública (SEP) manifiesta que los requisitos indicados en la presente Convocatoria, los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal de las partes, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de candidatos/as, sin que influyan o intervengan elementos de diferenciación por raza, religión, género, edad, preferencia sexual, capacidades diferentes u otra manifestación de discriminación.

INFORMACIÓN PARA PRESENTAR EXÁMENES DE IDIOMAS

INGLÉS

IELTS

1. International English Language Testing System (IELTS): http://www.ielts.org/
2. British Council: http://www.britishcouncil.org/es/mexico-spanish-exams-examen-ielts-3.htm

TOEFL

1. Embajada de los Estados Unidos de América en México: http://www.usembassymexico.gov/bbf/bftoefl.htm.
2. Instituto Internacional de Educación (IIE) Oficina para América Latina: http://www.iielatinamerica.org/cgi-bin/cont.pl
3. Educational Testing Service (ETS): http://www.ets.org/toefl

FRANCÉS

DELF-DALF

1. Alianza Francesa de México: http://www.alianzafrancesademexico.org.mx/Diplomas-DELF-DALF.
2. Embajada de Francia en México, Campus France: http://www.mexique.campusfrance.org/actualidad/calendario-de-las-sesiones-delf-dalf-2013

ALEMÁN

1. DEUTSCHES SPRACHDIPLOM (DSD): http://www.auslandsschulwesen.de/nn_2176960/Auslandsschulwesen/Auslandsschularbeit/DSD/node.html.
2. ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM (ÖSD): http://www.osd.at/
3. TEST DAF: http://www.testdaf.de/index.php
4. GOETHE-ZERTIFIKAT. Goethe-Institut Mexiko: http://www.goethe.de/ins/mx/lp/lrn/esindex.htm

Estamos para ayudarle

Cualquier duda o comentario puede dirigirlos al correo electrónico becasposgrado@sep.gob.mx, con el asunto Beca Movilidad América del Norte, Europa y Asia-Pacífico, o bien, comunicarse con el Lic. Jorge Alberto Vázquez Rodríguez, Jefe de Departamento de Becas de Posgrado, a los números telefónicos 36 01 10 00, ext. 62909 y 62910, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Para la captación y atención de quejas y denuncias; así como para propiciar la activa y constante participación de los/as solicitantes y beneficiarios/as de las becas, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, se pone a disposición del público el correo electrónico contraloriabecasint@sep.gob.mx.

El periodo para interponer el recurso de queja será de 10 días hábiles contados a partir de publicación de los resultados.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS DE MOVILIDAD UNIVERSITARIA EN EL MARCO DE LA UMAP
CICLO 2015

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos publicó el ____ de _____ de 20____ en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo Anexo _____ se establecen las Reglas de Operación para la Beca de Movilidad Internacional, en el cual se encuentra la **Beca de Movilidad Universitaria en el Marco de UMAP.**

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI),

CONVOCAN

A estudiantes mexicanos/as inscritos/as como alumnos/as regulares, de nivel licenciatura o maestría, en una institución de educación superior perteneciente a la Red del programa de "Movilidad Universitaria en Asia y el Pacífico" (UMAP por sus siglas en idioma inglés), a que realicen una estancia de movilidad estudiantil, con duración mínima de cuatro meses, en países y territorios integrantes del Marco UMAP: Australia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, Canadá, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Guam (territorio no incorporado de EUA), Hong Kong (región administrativa especial de China), India, Indonesia, Japón, Laos, Macao (región administrativa especial de China), Malasia, Mongolia, Myanmar, Nueva Zelanda, Papúa Nueva Guinea, Perú, La Réunion (región administrativa de Francia), República de Corea, República Popular de China, Rusia, Samoa, Singapur, Tailandia, Taiwán, Timor Oriental y Vietnam, así como países y territorios invitados o miembros de pleno derecho.

Las instituciones que integran la Red UMAP-México se enlistan a continuación:

*Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
*Centro de Investigación y Docencia Económicas
*Instituto Politécnico Nacional
*Instituto Tecnológico de Sonora
*Universidad Autónoma de Aguascalientes
*Universidad Autónoma de Baja California
*Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
*Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
*Universidad Autónoma del Estado de México
*Universidad Autónoma del Estado de Morelos
*Universidad Autónoma de Nuevo León
*Universidad Autónoma de San Luis Potosí
*Universidad Autónoma de Sinaloa
*Universidad Autónoma de Yucatán
*Universidad del Caribe
*Universidad de Colima
*Universidad de Guanajuato
*Universidad de Guadalajara
*Universidad de Occidente
*Universidad de Quintana Roo
*Universidad de Sonora
*Universidad del Valle de Atemajac
*Universidad Juárez del Estado de Durango
*Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
*Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

BASES

Podrán solicitar esta Beca, todos/as aquellos/as estudiantes que:

- Sean de nacionalidad mexicana.

- Sean estudiantes regulares a nivel licenciatura o maestría, inscritos/as en alguna institución mexicana de educación superior de las señaladas anteriormente, con un mínimo de 50% de los créditos cursados.
- Para ser elegibles, los/as estudiantes de instituciones privadas deberán contar con una beca, por mérito académico, que cubra, al menos, el 50% de colegiatura e inscripción de la institución mexicana en la que realizan sus estudios
- No tengan adeudos de materias y/o carrera trunca.
- Cuenten con un promedio de calificaciones mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), o superior, en sus estudios de licenciatura o maestría.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD.

- Las universidades mexicanas mencionadas en esta convocatoria cuentan con un marco de colaboración con la Red UMAP internacional, por lo que los/las interesados/as podrán acudir con el/la responsable de coordinar estas acciones en su universidad, a fin de obtener información sobre las instituciones y programas académicos participantes.
- La movilidad debe realizarse en una institución de educación superior extranjera perteneciente a la Red UMAP, invitados/as o integrantes de pleno derecho a nivel licenciatura o maestría.
- Tener una duración mínima de cuatro meses.
- Dar inicio entre los meses de julio a octubre de 2015.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

- La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) otorga una beca de manutención a cada uno de los/las beneficiarios/as, en una sola exhibición, por un monto de $70,000.00 pesos (Setenta mil pesos 00/100 M.N.).

El/la beneficiario/a de la beca deberá sufragar, los gastos relacionados con:

- Trámite de obtención de la visa que expide el gobierno del país receptor (incluyendo el examen médico)
- Transporte al extranjero.
- Seguro médico durante su estancia en el extranjero.

La beca NO incluye los gastos relacionados con transporte y estancia en el extranjero de dependientes económicos del/de la seleccionado/a.

PROCESO DE SELECCIÓN.

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de documentación requerida.

El/la candidato/a deberá realizar su registro en el Sistema de Administración de Becas Internacionales SEP (SABI), en la página de internet http://www.sabi.ilce.edu.mx, **del día XX del mes XXXX al día XX del mes XXXX de 201X a las 12:00 p.m. (tiempo del centro de México).** Este plazo es improrrogable.

El/la candidato/a deberá seguir las instrucciones del Sistema para el llenado de la solicitud y el anexo de los documentos descritos a continuación, los cuales deberán estar escaneados en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2MB. Será responsabilidad del/la candidato/a que los documentos escaneados sean claros y legibles.

Documentos a entregar a través del SABI:

1. Carta de la institución mexicana de educación superior que presenta al/a la candidato/a, dirigida a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en la que se indique que el pago total de colegiatura y gastos relacionados con los estudios están exentos o serán condonados por la institución educativa extranjera receptora, de conformidad con el convenio o marco de cooperación establecido para ello, señalando la fecha de inicio y duración de los estudios.
2. Cuando los estudios a realizar sean en un idioma distinto al inglés, es requisito indispensable que la institución de procedencia haga constar en dicha carta que el/la candidato/a cuenta con el nivel de conocimiento del idioma requerido por la institución receptora.
3. Constancia de estudios expedida por la institución mexicana de educación superior en la cual se encuentra inscrito el/la candidato/a, con promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente, en la que se indiquen las materias cursadas, las que aún faltan por cursar, así como el total de créditos obtenidos, y se señale que no existen adeudo de materias. Se entenderá por constancia de estudios todo aquel documento expedido por una institución de educación superior, con sello y/o firma de la misma.
4. Carta de recomendación académica, firmada por un/una profesor/a o investigador/a de la institución de educación superior donde el/la candidato/a se encuentra inscrito/a. La carta tendrá que estar sellada por dicha institución (documento adicional 11e, Dirección General de Relaciones Internacionales).

5. Carta de aceptación de condiciones debidamente requisitada y firmada por el/la candidato/a (documento adicional 11b, Dirección General de Relaciones Internacionales).
6. Carta de aceptación oficial y definitiva de la institución extranjera receptora (traducida al idioma español o al idioma inglés).
7. Acta de nacimiento del/la candidato/a.
8. Pasaporte con vigencia mínima al día XX del mes XXXX de 201__. (escaneo de la portada, página con fotografía y última página).
9. Clave Única del Registro de Población (CURP) del/la candidato/a.

En todos los casos la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y los/las candidatos/as parten del principio de la buena fe; la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) podrá llevar a cabo las verificaciones que correspondan.

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) se reserva el derecho de solicitar al/la candidato/a, la entrega en original de cualquiera de los documentos antes descritos.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado/a como beneficiario/a de la beca.

Una vez concluida la etapa de registro, el Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)- Secretaría de Educación Pública (SEP) evaluará las solicitudes recibidas y realizará la selección considerado el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en esta convocatoria y los méritos académicos del/de la candidato/a. El Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) Secretaría de Educación Pública (SEP) estará integrado por servidores/as públicos/as adscritos/as a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

El fallo final será emitido por el Comité de Selección el día XXX del mes XXXX de 201__. La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) notificará por correo electrónico, a los/as candidatos/as seleccionados/as. En esa misma fecha, se publicará la relación de seleccionados en la página electrónica de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI). www.dgri.sep.gob.mx.

El fallo del Comité de Selección es definitivo e inapelable.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Una vez seleccionado/a, el/la beneficiario/a estará obligado/a a:

1. Entregar personalmente o por mensajería especializada la documentación descrita en esta convocatoria y que fue anexada al SABI, en original y copia simple para cotejo, en el Departamento de Becas de Posgrado de la Dirección General de Relaciones Internacionales, ubicado en Donceles No. 100, Planta Baja, oficina 1014, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Todos los originales, serán devueltos una vez cotejados. La entrega de documentación incompleta, falsa, o distinta a la que se anexo en el registro será causa de terminación de la beca.
2. Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de la beca.
3. Cumplir cabalmente con los reglamentos académicos y de conducta establecidos por la universidad receptora. La violación a uno de estos reglamentos será causa de terminación de la beca.
4. El/la beneficiario/a está obligado/a a aprobar sus materias. El obtener una calificación reprobatoria será causa de terminación de la beca.
5. En caso de terminación de la beca, el/la beneficiario/a se obliga reintegrar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) el monto del apoyo no devengado con motivo de la beca hasta ese momento.
6. En caso de que el/la beneficiario/a decida renunciar a la beca, tendrá que hacerlo expresamente mediante escrito dirigido a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), en el que explique los motivos por los que está renunciando y proporcione documentación que justifique dicha renuncia. Si la renuncia está motivada por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, el/la beneficiario/a deberá acreditar documentalmente que el motivo de renuncia se trata de un hecho inevitable.
7. La beca quedará sin efectos a partir del momento en el que se notifique la renuncia. En todo caso, el/la beneficiario/a estará obligado a reintegrar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) el monto del apoyo no devengado hasta el momento de la renuncia.
8. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).
9. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) atención y apoyo sin costo.
10. El/la beneficiario/a tendrá derecho a tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna para resolver sus dudas respecto de la beca.

OTRAS CONSIDERACIONES

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores públicos, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, las instituciones seleccionadas deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines de la beca.

La información que se presente por parte de los/las becarios/as de este intercambio, será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los/las becarios/as con motivo de la presente convocatoria serán incorporados al padrón de becarios/as publicado en las páginas electrónicas de la SEP.

La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta serán resueltos por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Secretaría de Educación Pública (SEP) manifiesta que los requisitos indicados en la presente Convocatoria, los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal de las partes, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de candidatos/as, sin que influyan o intervengan elementos de diferenciación por raza, religión, género, edad, preferencia sexual, capacidades diferentes u otra manifestación de discriminación.

INFORMACIÓN PARA PRESENTAR EXÁMENES DE IDIOMAS

INGLÉS

IELTS

1. International English Language Testing System (IELTS): http://www.ielts.org/
2. British Council: http://www.britishcouncil.org/es/mexico-spanish-exams-examen-ielts-3.htm

TOEFL

1. Embajada de los Estados Unidos de América en México: http://www.usembassymexico.gov/bbf/bftoefl.htm.
2. Instituto Internacional de Educación (IIE) Oficina para América Latina: http://www.iielatinamerica.org/cgi-bin/cont.pl
3. Educational Testing Service (ETS): http://www.ets.org/toefl

FRANCÉS

DELF-DALF

1. Alianza Francesa de México: http://www.alianzafrancesademexico.org.mx/Diplomas-DELF-DALF.
2. Embajada de Francia en México, Campus France: http://www.mexique.campusfrance.org/actualidad/calendario-de-las-sesiones-delf-dalf-2013

ALEMÁN

1. DEUTSCHES SPRACHDIPLOM (DSD): http://www.auslandsschulwesen.de/nn_2176960/Auslandsschulwesen/Auslandsschularbeit/DSD/node.html.
2. ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM (ÖSD): http://www.osd.at/
3. TEST DAF: http://www.testdaf.de/index.php
4. GOETHE-ZERTIFIKAT. Goethe-Institut Mexiko: http://www.goethe.de/ins/mx/lp/lrn/esindex.htm

Estamos para ayudarle

Cualquier duda o comentario puede dirigirlos al correo electrónico becasdgri@sep.gob.mx, con el asunto Beca Movilidad UMAP, o bien, comunicarse con el Lic. Jorge Alberto Vázquez Rodríguez, Jefe de Departamento de Becas de Posgrado, a los números telefónicos 36 01 10 00, ext. 62909 y 62910, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Para la captación y atención de quejas y denuncias; así como para propiciar la activa y constante participación de los/as solicitantes y beneficiarios/as de las becas, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, se pone a disposición del público el correo electrónico contraloriabecasint@sep.gob.mx.

El periodo para interponer el recurso de queja será de 10 días hábiles contados a partir de publicación de los resultados.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS PARA CURSOS DE VERANO PARA MAESTROS DE INGLÉS
2015

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos publicó el ____ de _____ de 20____ en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo Anexo _____ se establecen las Reglas de Operación para la Beca de Movilidad Internacional, en el cual se encuentra la **Beca para Cursos de Verano para Maestros de Inglés**.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI),

CONVOCAN

A profesores/as de inglés de nacionalidad mexicana que laboren en una institución de educación pública de todos los niveles educativos (básica, medio superior y/o superior), a participar en el proceso de selección para asistir a un curso de actualización en la metodología de la enseñanza del idioma inglés en universidades de los Estados Unidos de América, entre julio y agosto de 2015.

El curso de verano está diseñado para que los/as beneficiarios/as actualicen sus metodologías, técnicas y estrategias de enseñanza de inglés y mejoren sus habilidades para la instrucción del idioma mediante el conocimiento de la cultura de Estados Unidos.

Bases

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Ser egresado/a de licenciatura de una institución mexicana de educación superior y contar con el 100% de los créditos cubiertos en el programa de estudio de que se trate.
- Ser profesor/a en activo de la materia de inglés como lengua extranjera en una institución de educación pública en nivel básico, medio superior y/o superior con un mínimo de 15 horas semanales frente a grupo. El número de horas semanales frente a grupo puede ser acumulable, sumando grupos, niveles o instituciones diferentes, siempre y cuando éstas sean públicas.
- Contar al 15 de marzo de 2015 con una experiencia mínima de 2 años en la enseñanza del inglés en una institución de educación pública. El número de años de experiencia en la enseñanza del idioma inglés puede ser acumulable sumando grupos, niveles o instituciones diferentes, siempre y cuando éstas sean públicas.
- Contar con un nivel intermedio de conocimiento del idioma inglés.
- Que el gobierno de Estados Unidos no le haya denegado una solicitud de visa –de cualquier tipo- previamente.
- No haber sido deportado/a ni sancionado/a por estancias indocumentadas en Estados Unidos ni ser sujeto/a de restricciones migratorias, por cualquier motivo, para solicitar una visa de Estados Unidos.

No podrán solicitar esta beca:

- Todos aquellos/as profesores/as que tengan cargo de jefe/a de enseñanza o supervisor/a, ni maestros/as de Telesecundaria.
- Beneficiarios/as de las ediciones 2013 y 2014 de esta beca aun cuando hayan renunciado a la misma.
- Profesores/as que tengan doble nacionalidad mexicana y estadounidense.

La participación de los/as candidatos/as seleccionados/as estará condicionada al otorgamiento de la visa J1 por parte de las autoridades consulares estadounidenses.

Características de la Beca

La beca consiste en:

1. Pasaje aéreo redondo (Ciudad de México - Ciudad de destino en Estados Unidos - Ciudad de México).
2. Hospedaje y alimentación durante el curso de verano en la universidad sede.
3. Colegiatura y materiales de estudio, que serán pagados directamente a la universidad sede.
4. Seguro médico (cobertura limitada).

El/la candidato/a seleccionado/a deberá sufragar los gastos relacionados con:

1. El trámite de la **visa J1** requerida por el gobierno de los Estados Unidos (los/as candidatos/as seleccionados/as deberán realizar el trámite de visa de forma personal según las indicaciones que para tal efecto proporcione la DGRI, ante el Consulado General de los Estados Unidos más cercano a su domicilio).
2. Los gastos de traslado y hospedaje para realizar el trámite de visa ante el Consulado General de los Estados Unidos más cercano al domicilio del/la candidato/a.
3. Los gastos de traslado y hospedaje en la Ciudad de México para asistir a la Reunión Informativa, que se llevará a cabo en la DGRI, el día previo a la partida a Estados Unidos del/la candidato/a (desde la Ciudad de México).

Los/as beneficiarios/as viajarán a Estados Unidos en grupo, sin acompañantes, y no podrán permanecer en Estados Unidos una vez concluido el curso de verano.

Procedimiento de Selección

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos y entrega de documentación establecidos en esta Convocatoria y que hayan sido entregados en tiempo y forma.

El/la candidato/a deberá registrarse en el Sistema de Administración de Becas Internacionales SEP (SABI) (http://www.sabi.ilce.edu.mx) del día XXX del mes XXXX del 201__.

El/la candidato/a deberá seguir las instrucciones del SABI para el llenado de la solicitud y el anexo de los documentos descritos a continuación, los cuales deberán estar escaneados en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2MB cada uno. Será responsabilidad del/la candidato/a que los documentos escaneados sean claros y legibles.

Documentos a entregar a través del SABI:

1. Pasaporte mexicano con una vigencia mínima al 31 de diciembre de 2015.
2. Formato de Solicitud debidamente requisitado y firmado por el/la candidato/a (documento adicional 11b, Dirección General de Relaciones Internacionales)..
3. Carta de postulación de la institución en la que labora, dirigida a la Directora General de Relaciones Internacionales de la SEP, Embajadora Socorro Rovirosa Priego, firmada por el/la directora/a General, Coordinador/a Sectorial, Coordinador/a Estatal, Director/a de la Facultad, Rector/a de la Universidad o por el titular de dicha institución.

   Esta carta deberá describir brevemente las acciones que se implementarán en la institución al retorno del/la candidato/a para aplicar los conocimientos adquiridos durante el curso de verano, así como para desarrollar talleres al interior de su institución con el personal docente de inglés, a fin de garantizar el efecto multiplicador del curso.
4. Constancia de servicios donde se especifique antigüedad y horas semanales frente a grupo, así como la(s) materia(s) que imparte (original).

   En caso de que el/la candidato/a no tenga mínimo dos años laborando en la institución postulante, deberá presentar constancias expedidas por las instituciones en las que haya laborado anteriormente para acreditar la experiencia mínima requerida. Dichas constancias deberán contener los elementos señalados en el párrafo anterior.
4. Carta de aceptación de condiciones y criterios de selección, firmada por el/la candidato/a (documento adicional 11c, Dirección General de Relaciones Internacionales).
5. Título profesional o certificado de estudios a nivel licenciatura que acredita que cuenta con el 100% de los créditos cubiertos. En caso de que el/la candidato/a haya realizado estudios de posgrado, deberá incluir los títulos y/o certificados que los acrediten.
6. Contar con un nivel de inglés avanzado, equivalente a TOEFL ITP con 500 puntos como mínimo o su equivalente en la escala del Common European Framework para la certificación del dominio del idioma inglés.
7. El nivel de inglés se debe comprobar mediante la boleta oficial de calificación del TOEFL, o certificado equivalente CENNI u otro en escala del Common European Framework.
8. Clave Única del Registro de Población (CURP) del/la candidato/a.
9. Declaración bajo protesta de decir verdad del/la candidato/a en que manifieste que no: a) que no cuenta con doble nacionalidad estadounidense y mexicana, b) que nunca le ha sido denegada una visa para ser admitido/a a territorio de Estados Unidos, c) que no ha sido deportado/a de los Estados Unidos y que no le han sido impuestas restricciones migratorias por parte del gobierno de ese país.

10. Constancia oficial de estudios emitida por la institución de la que es egresado el/la candidato/a, que deberá especificar el promedio general obtenido (en escala del 1 al 10) en el último grado de estudios. En caso de ser necesario, cuando la escala de calificación de la institución no corresponda a la escala del 1 al 10, dicha constancia deberá especificar las equivalencias pertinentes.

Los documentos adicionales b y c se presentan en formato Word MS Office y deberán llenarse en procesador de texto (en computadora) para su impresión y firma, antes de ser escaneados para adjuntarlos al SABI. Se eliminará a los/as candidatos/as que no presenten estos anexos firmados autógrafamente.
En todos los casos, la DGRI y los/as candidatos/as parten del principio de la buena fe, la DGRI podrá llevar a cabo las verificaciones que correspondan.
La DGRI se reserva el derecho de solicitar a la/el candidato/a la entrega en original cualquiera de los documentos antes descritos.
La presentación de la totalidad de la documentación requerida, no garantiza ser seleccionado como beneficiario/a de la beca.

Si enfrenta problemas técnicos durante su registro, favor de comunicarse con Mauricio Miranda Rodríguez al teléfono (55) 36 01 10 00 ext. 62910, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
Toda la documentación presentada será revisada por un Comité de Selección integrado por tres servidores/as públicos/as adscritos/as a la Dirección de Relaciones Bilaterales de la DGRI, el cual evaluará los siguientes aspectos:

1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, a través de la revisión de los documentos presentados a través del SABI.
2. Méritos académicos y profesionales acreditados por los/as candidatos/as.

En caso de empate se les dará prioridad a los/as candidatos/as con mejores méritos académicos y profesionales y se procurará garantizar una representación equitativa de las entidades federativas del país, considerando la aplicación de la perspectiva de género.

El fallo final lo emitirá el Comité de Selección el día XX del mes XXX de 201__, la DGRI notificará por correo electrónico a los/as candidatos/as seleccionados/as. En esa misma fecha se publicará una relación de los seleccionados en la página electrónica: http://www.dgri.sep.gob.mx.
El fallo del Comité de Selección es definitivo e inapelable.

Derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as

Una vez seleccionado/a, el/la beneficiario/a estará obligado/a a:

1. Entregar (personalmente o por mensajería especializada) la documentación descrita en esta convocatoria y que fue anexada al SABI, en copia simple legible, antes del día XX del mes de XXX de 201__, en la Subdirección de Relaciones Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Internacionales, ubicada en Donceles No. 100, P.B., oficina 1013, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. La entrega de documentación incompleta, falsa, o distinta a la que se anexó en el registro será causa de descalificación del/la candidato/a.
2. Proporcionar a la DGRI la información y documentación necesaria para el trámite de la visa J1 ante las autoridades consulares de Estados Unidos de conformidad con las indicaciones y comunicaciones que a ese respecto emita la DGRI.
3. Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de la beca.
4. Asistir personalmente a la Reunión Informativa que se llevará a cabo en las instalaciones de la DGRI, en la fecha que para tal efecto se señale.
5. El/la beneficiario/a está obligado/a a asistir puntualmente a la totalidad de las sesiones de instrucción, talleres y demás actividades culturales y sociales programadas por la universidad sede durante el curso. Las inasistencias serán causa de terminación de la beca.
6. Cumplir cabalmente con la legislación, normativa, usos y costumbres de Estados Unidos y acatar el reglamento académico y de conducta universidad sede. La violación de a cualquiera de estos marcos regulatorios será causa de terminación de la beca.
7. Entregar a la DGRI un informe detallado en inglés de las actividades realizadas durante el curso en un máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del curso, así como participar en las acciones de seguimiento que la DGRI estime necesarias para evaluar el impacto del curso.

8. El/la beneficiario/a recibirá una constancia de participación expedida por la DGRI al término del curso de verano, previa entrega del informe de actividades descrito en el punto anterior.
9. En caso de terminación de la beca, el/la beneficiario/a se obliga reintegrar a la DGRI el monto del apoyo no devengado con motivo de la beca hasta el momento de la terminación.
10. En caso de que el/la beneficiario/a decida renunciar a la beca, tendrá que hacerlo expresamente mediante escrito dirigido a la DGRI, en el que explique los motivos por los que está renunciando y proporcione documentación que justifique dicha renuncia. Si la renuncia está motivada por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, el/la beneficiario/a deberá acreditar documentalmente que el motivo de renuncia se trata de un hecho inevitable.
    La beca quedará sin efectos a partir del momento en el que se notifique la renuncia. En todo caso, el beneficiario/a estará obligado a reintegrar a la DGRI el monto del apoyo no devengado hasta el momento de la renuncia.
11. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de la DGRI y las universidades en Estados Unidos.
12. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir de la DGRI atención y apoyo sin costo.
13. El/la beneficiario/a tendrá derecho de acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna para resolver sus dudas respecto a la beca.

Otras consideraciones

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores/as públicos/as, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, los/as beneficiarios/as deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines de la beca.

Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación de la beca.

La beca se mantendrá vigente si el/la beneficiario/a cumple con lo dispuesto en la presente Convocatoria. Si la DGRI y/o la Universidad sede detectan que un beneficiario/a proporciona información falsa, se cancelará la beca.

La información que se presente por parte de los/as candidatos/as y/o beneficiarios/as, será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los/as beneficiarios/as con motivo de la presente convocatoria serán incorporados al padrón de becarios/as publicado en las páginas electrónicas de la SEP.

La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta serán resueltos por la DGRI.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la SEP manifiesta que los requisitos indicados en la presente Convocatoria, los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal de las partes, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de candidatos/as, sin que influyan o intervengan elementos de diferenciación por raza, religión, género, edad, preferencia sexual, capacidades diferentes u otra manifestación de discriminación.

Estamos para ayudarle.

Cualquier duda o comentario acerca del programa puede dirigirlo al correo electrónico: becasdgri@sep.gob.mx, o bien, comunicarse al número telefónico 36011000, extensión 62913, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Para la captación y atención de quejas y denuncias; así como para propiciar la activa y constante participación de los/as solicitantes y beneficiarios/as de las becas, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, se pone a disposición del público el correo electrónico contraloriabecasint@sep.gob.mx.

El periodo para interponer el recurso de queja será de 10 días hábiles contados a partir de publicación de los resultados.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS DE INTERCAMBIO DE ASISTENTES DE IDIOMA MÉXICO-ALEMANIA
CICLO 2015-2016

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos publicó el ____ de _____ de 20____ en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo Anexo _____ se establecen las Reglas de Operación para la Beca de Movilidad Internacional, en el cual se encuentra la **Beca de Intercambio de Asistentes de Idioma México-Alemania.**

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), y el Servicio de Intercambio Pedagógico de la Conferencia de los Ministros de Educación y cultura de los Länder de la República Federal de Alemania, con la colaboración de la Embajada de la República Federal Alemania en México.

CONVOCAN

A mexicanos/as interesados/as en participar en la difusión, uso y promoción de la enseñanza de los idiomas español y alemán, así como en obtener una experiencia laboral significativa en el extranjero que fortalezca su formación profesional y propiciar un mejor entendimiento entre ambas naciones.

BASES

Podrán solicitar esta Beca, todas aquellas personas que:

1. Sean de nacionalidad mexicana y residan en México.
2. Sean menor de 30 años de edad al día XX del mes XXXX de 201__.
3. Sean egresados/as de una institución mexicana de educación superior, sea magisterial o universitaria (nivel licenciatura).
4. Sea titulado/a o comprobar estar en proceso de titulación al momento de presentar su candidatura.
5. Contar con un nivel intermedio de conocimiento del idioma alemán, es decir, Nivel B1 o superior según el Consejo Europeo dentro del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.
6. Tener excelente dominio del idioma español hablado y escrito, en un nivel suficiente para su enseñanza.
7. Tener un amplio conocimiento de la sociedad, historia y cultura mexicanas.
8. Contar preferiblemente con experiencia docente o de coordinación de grupos de niños o jóvenes.
9. No haber sido asistente de idioma en ninguno de los Intercambios administrados por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), durante los ciclos 2013-2014 y 2014-2016.

La asistencia a la sesión de preparación será obligatoria para continuar en el Intercambio. Los/as candidatos/as seleccionados/as que no radiquen en la zona metropolitana de la Ciudad de México (16 Delegaciones del Distrito Federal, 59 municipios del Estado de México y el municipio de Tizayuca del Estado de Hidalgo) recibirán apoyo para hospedaje.

Los requisitos antes señalados deberán prevalecer al momento de presentar su candidatura, durante el proceso de selección, así como, en caso de ser seleccionado (a), durante la etapa preparatoria a su partida.

ACTIVIDADES DEL/LA ASISTENTE DE IDIOMA

1. Colaborar como asistente de un/a profesor/a titular de español, realizando actividades de docencia ante grupos escolares de nivel secundaria, por 12 horas semanales, durante 8 meses (del día XXX del mes XXXX de 201__ al día XX del mes XXXX de 201__).
2. Conforme lo permita su lugar de ubicación, podrán realizar actividades educativas y culturales en universidades y otras instituciones alemanas, en términos compatibles con su compromiso de trabajo.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Los/as seleccionados/as obtendrán los siguientes beneficios:

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) otorgará:

- Un apoyo único, cuyo monto se dará a conocer a los/as seleccionados/as, para gastos de traslado a Francia.
- Un seguro de gastos médicos mayores y repatriación de restos durante el tiempo de su estancia en Francia.
- Una sesión de preparación con duración máxima de una semana, a realizarse en el Distrito Federal durante los primeros días del mes XXXX de 201__, en un horario tentativo de 09:00 a 18:00 horas.
- Una constancia de participación al finalizar satisfactoriamente su Intercambio en Alemania.

El Gobierno de Alemania otorgará:

- Una remuneración mensual de 800.00 euros. Dicho pago será aportado por las autoridades de cada estado federado anfitrión.
- Un seguro combinado (médico, por accidente y responsabilidades a terceros) durante la duración del Intercambio.

Tomar en consideración que la remuneración mensual y los servicios médicos de la seguridad social otorgados por las autoridades extranjeras están contempladas para cubrir las necesidades exclusivamente de la persona participante (no se otorgarán beneficios a dependientes económicos y/o familiares de la persona participante).

Los/as candidatos/as seleccionados/as deberán realizar el trámite de visa en forma personal, de conformidad con los lineamientos de las autoridades alemanas.

PROCESO DE SELECCIÓN

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de documentación requerida.

El/la candidato/a deberá realizar su registro en el Sistema de Administración de Becas Internacionales SEP (SABI), en la página de internet http://www.sabi.ilce.edu.mx, del día XXX del mes XXXX de 201__ al día XXX del mes XXXX de 201__. **Este plazo es improrrogable**

El/la candidato/a deberá seguir las instrucciones del Sistema para el llenado de la solicitud y el anexo de los documentos descritos a continuación, los cuales deberán estar escaneados en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2MB. Será responsabilidad del/la candidato/a que los documentos escaneados sean claros y legibles.

Documentos a entregar a través del SABI:

1. Formato de Solicitud, debidamente requisitado y firmado por el/la candidato/a (documento adicional 11b, Dirección General de Relaciones Internacionales).
2. Carta de Exposición de Motivos por los que desea desempeñarse como profesor/a asistente, en la que se dé respuesta en idioma español a los tres puntos señalados, la cual deberá ir debidamente firmada (documento adicional 11c, Dirección General de Relaciones Internacionales).
3. Carta de Aceptación de Condiciones y Criterios de Selección, debidamente requisitada y firmada (documento adicional 11c, Dirección General de Relaciones Internacionales.
4. Título y/o Cédula Profesional de los estudios de nivel licenciatura. En caso de encontrarse en trámite, anexar comprobante del mismo ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), o bien, constancia debidamente firmada y sellada por la institución de educación superior de la que el/la candidato/a es egresado/a.
5. Certificado oficial donde consten las materias y calificaciones obtenidas durante los estudios de nivel licenciatura.
6. Comprobante de no antecedentes penales.
7. Acta de nacimiento.
8. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o pasaporte vigente.
9. Clave Única de Registro de Población (CURP) del/la candidato/a.

Si enfrenta problemas técnicos durante su registro, favor de comunicarse con Mauricio Miranda Rodríguez al teléfono (55) 36 01 10 00 ext. 62910.

En todos los casos la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y los/las candidatos/as parten del principio de la buena fe; la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) podrá llevar a cabo las verificaciones que correspondan.

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) se reserva el derecho de solicitar a el/la candidato/a, la entrega en original de cualquiera de los documentos antes descritos.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado/a como beneficiario/a de la beca.

Una vez concluida la etapa de registro, el Comité de Selección estará integrado por servidores públicos de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y de la Embajada de la República Federal de Alemania en México. Éste evaluará las solicitudes recibidas y convocará a los/as candidatos/as que hayan aprobado la etapa de revisión documental a realizar una entrevista (presencial o por videoconferencia según el lugar de residencia), mediante un correo electrónico en el que se les indicará la fecha y hora de la misma.

La calificación obtenida en la entrevista con el Comité de Selección, durante la cual se evaluarán, en la misma proporción y en una escala del 1 al 5, en cada caso, los siguientes aspectos: interés específico en el Intercambio y disposición para trabajar como asistente de idioma; correcto empleo del idioma español hablado y escrito, en un nivel satisfactorio o adecuado para su enseñanza; conocimiento de la sociedad, historia y cultura mexicanas; nivel de dominio del idioma alemán; personalidad (capacidad de adaptación, seguridad al hablar, facilidad para comunicarse, empatía, congruencia entre sus respuestas) y habilidades pedagógicas.

El fallo final será emitido por el Comité de Selección el día XXX del mes XXXX de 201__. La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) notificará por correo electrónico, a los/as candidatos/as seleccionados/as. En esa misma fecha, se publicará dicha relación en la página electrónica de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI). www.dgri.sep.gob.mx.

El fallo del Comité de Selección es definitivo e inapelable.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Una vez seleccionado/a, el/la beneficiario/a estará obligado/a a:

1. Entregar (personalmente o por mensajería especializada) en un plazo no mayor a una semana después de publicados los resultados, la documentación descrita en esta Convocatoria, en la Dirección General de Relaciones Internacionales, ubicada en Donceles No. 100, P.B., oficina 1017, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
2. Dicha documentación deberá entregarse por duplicado (incluyendo los dos ejemplares originales del formato de solicitud), en 2 folders de papel color azul claro, tamaño oficio, media ceja (en la pestaña anotar el nombre del/la aspirante iniciando por apellido paterno), con broche metálico y un separador por cada apartado. Los documentos originales no deberán ser perforados (utilizar protectores de documentos transparentes).
3. Iniciar el trámite para la obtención de su pasaporte (en caso de no tenerlo) de manera inmediata.
4. Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de la beca.
5. Proporcionar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y a las autoridades alemanas competentes la información y documentación que les sea requerida para el trámite de su asignación a las instituciones educativas en Alemania, inscripción en el servicio de seguridad social y obtención de visa, etc.
6. Asistir con responsabilidad y puntualidad a la sesión de preparación con duración máxima de una semana, a realizarse en el Distrito Federal durante los primeros días del mes XXXX de 201__, en un horario tentativo de 09:00 a 18:00 horas.
7. Desempeñarse como asistente de idioma en la enseñanza del español en la institución educativa alemana que le sea asignada, durante el periodo estipulado en la presente Convocatoria.
8. Respetar la legislación, normativa, usos y costumbres del país anfitrión.
9. Acatar el reglamento establecido por el personal docente de la institución educativa alemana que le sea asignada y presentar los informes de actividades que le sean requeridos por ésta.
10. Entregar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) dos informes de actividades, utilizando los formatos que le sean proporcionados y en las fechas solicitadas, en los cuales se detalle las actividades pedagógicas realizadas con alumnos y profesores, talleres, actividades lúdicas, etc.
11. Observar en todo momento una conducta profesional y congruente a lo largo del proceso del Intercambio.

12. En caso de suspender sus funciones como asistente de idioma, deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y a las autoridades alemanas competentes.
13. En caso de renunciar al Intercambio por causas de fuerza mayor que impidan su estadía en Alemania, es responsabilidad del/la beneficiario/a comunicarlo con anticipación y por escrito a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y a las autoridades alemanas competentes. Al renunciar al Intercambio quedarán sin efecto los beneficios estipulados en la presente Convocatoria y el/la beneficiario/a deberá reintegrar los recursos que no hayan sido devengados.
14. El/la beneficiario/a deberá reintegrar el costo de su pasaje aéreo-viaje redondo de acuerdo al siguiente criterio: el porcentaje de días que no participó en el Intercambio conforme a la fecha de salida y de retorno de su boleto original.

En caso de no cumplir con cualquiera de las obligaciones anteriormente estipuladas, se procederá a la suspensión o a la cancelación de los beneficios contemplados en la presente Convocatoria, según acuerden la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y las autoridades alemanas competentes.

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) no es responsable de las omisiones o demoras en la entrega de los informes de actividades y no es necesario que la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) solicite o advierta al/la asistente del incumplimiento en el que incurra, ya que ésta es una obligación personal e indelegable.

La constancia de participación que otorgará la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) al término del Intercambio estará sujeta a que los/as asistentes hayan presentado dichos informes de actividades.

OTRAS CONSIDERACIONES

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores públicos, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, las instituciones seleccionadas deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines de la beca.

La información que se presente por parte de los/las becarios/as de este intercambio, será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los/las becarios/as con motivo de la presente convocatoria serán incorporados al padrón de becarios/as publicado en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta serán resueltos por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Secretaría de Educación Pública (SEP) manifiesta que los requisitos indicados en la presente Convocatoria, los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal de las partes, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de candidatos/as, sin que influyan o intervengan elementos de diferenciación por raza, religión, género, edad, preferencia sexual, capacidades diferentes u otra manifestación de discriminación.

Estamos para ayudarle:

En caso de dudas o comentarios, favor de dirigirlos al correo electrónico mexicoalemania2014@sep.gob.mx, o bien, comunicarse con la Lic. Lizeth Araujo Salas, Jefa de Departamento de Becas para Docentes e Intercambio de Asistentes de Idioma, a los números telefónicos (55) 36 01 10 00, ext. 62906 y 62907.

Asimismo, para la captación y atención de quejas y denuncias, así como para propiciar la activa y constante participación de los/as solicitantes y beneficiarios/as de las becas, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, se pone a disposición del público los siguientes correos electrónicos becasdgri@sep.gob.mx y contraloriabecasint@sep.gob.mx, respectivamente.

El periodo para interponer el recurso de queja será de 10 días hábiles contados a partir de publicación de los resultados.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS DE INTERCAMBIO DE ASISTENTES DE IDIOMA MÉXICO-FRANCIA
CICLO 2015-2016

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos publicó el ____ de _____ de 20____ en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo Anexo _____ se establecen las Reglas de Operación para la Beca de Movilidad Internacional, en el cual se encuentra la **Beca de Intercambio de Asistentes de Idioma México-Francia.**

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), con la colaboración de la Embajada de Francia en México.

CONVOCAN

A mexicanos/as interesados en participar en la difusión, uso y promoción de la enseñanza de los idiomas español y francés, así como en obtener una experiencia laboral significativa en el extranjero que fortalezca su formación profesional y propiciar un mejor entendimiento entre ambas naciones.

Podrán solicitar esta Beca, todas aquellas personas que:

1. Sean de nacionalidad mexicana y residir en México.
2. Sean menor de 30 años de edad al día XXX del mes XXXX de 201__.
3. Sean egresados/as de una institución mexicana de educación superior, sea magisterial o universitaria (nivel licenciatura),
4. Sean titulados/as o comprobar estar en proceso de titulación al momento de presentar su candidatura.
5. Contar con un nivel intermedio de conocimiento del idioma francés.
6. Tener excelente dominio del idioma español hablado y escrito, en un nivel suficiente para su enseñanza.
7. Tener un amplio conocimiento de la sociedad, historia y cultura mexicanas.
8. Contar preferiblemente con experiencia docente o de coordinación de grupos de niños/as o jóvenes.
9. No haber sido asistente de idioma en ninguno de los Intercambios administrados por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), durante los ciclos 2013-2014 y 2014-2016.

La asistencia a la sesión de preparación será obligatoria para continuar en el Intercambio. Los/as candidatos/as seleccionados/as que no radiquen en la zona metropolitana de la Ciudad de México (16 Delegaciones del Distrito Federal, 59 municipios del Estado de México y el municipio de Tizayuca del Estado de Hidalgo) recibirán apoyo para hospedaje.

Los requisitos antes señalados deberán prevalecer al momento de presentar su candidatura, durante el proceso de selección, así como, en caso de ser seleccionado/a, durante la etapa preparatoria a su partida.

ACTIVIDADES DEL/LA ASISTENTE DE IDIOMA

1. Colaborar como asistente de un/a profesor/a titular de español, realizando actividades de docencia ante grupos escolares de nivel primaria o secundaria, por 12 horas semanales, durante 7 meses (del día XX del mes XXXX de 201__ al día XXX del mes XXXX del 201__).
2. Conforme lo permita su lugar de ubicación, podrá realizar actividades educativas y culturales en universidades y otras instituciones francesas, en términos compatibles con su compromiso de trabajo

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Los/as seleccionados/as obtendrán los siguientes beneficios:

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) otorgará:

- Un apoyo único, cuyo monto se dará a conocer a los/as seleccionados/as, para gastos de traslado a Francia.
- Un seguro de gastos médicos mayores y repatriación de restos durante el tiempo de su estancia en Francia.

- Una sesión de preparación con duración máxima de una semana, a realizarse en el Distrito Federal durante los primeros días del mes XXXX de 201__, en un horario tentativo de 09:00 a 18:00 horas.
- Una constancia de participación al finalizar satisfactoriamente su Intercambio en Francia.

El Gobierno de Francia otorgará:

- Una remuneración mensual de 952.45 euros, menos impuestos (780 euros mensuales netos, aproximadamente). Dicho pago será aportado por la Academia de Francia a la que sean adscritos.
- Cobertura médica por parte del servicio de seguridad social francés.

Tomar en consideración que la remuneración mensual y los servicios médicos de la seguridad social otorgados por las autoridades extranjeras están contempladas para cubrir las necesidades exclusivamente de la persona participante (no se otorgarán beneficios a dependientes económicos y/o familiares de la persona participante).

Los/as candidatos/as seleccionados/as deberán realizar el trámite de visa en forma personal, de conformidad con los lineamientos de las autoridades francesas.

PROCESO DE SELECCIÓN

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de documentación requerida.

1. El/la candidato/a deberá realizar su registro en el Sistema de Administración de Becas Internacionales SEP (SABI), en la página de internet http://www.sabi.ilce.edu.mx, del día XXX del mes XXXX de 201__ al día XX del mes XXXX de 201__. **Este plazo es improrrogable**

El/la candidato/a deberá seguir las instrucciones del Sistema para el llenado de la solicitud y el anexo de los documentos descritos a continuación, los cuales deberán estar escaneados en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2MB. Será responsabilidad del/la candidato/a que los documentos escaneados sean claros y legibles.

Documentos a entregar a través del SABI:

1. Formato de solicitud (*Dossier*) del Centro Internacional de Estudios Pedagógicos (CIEP) del Ministerio de Educación de la República Francesa (documento adicional 11b, Dirección General de Relaciones Internacionales)**.**

   Para su llenado se deberán seguir las siguientes instrucciones:

   a. Contestar a mano con letra legible en idioma francés.
   b. Los apartados correspondientes a la *Section C: Profil* y al Informe Médico deberán ser debidamente firmados por el/la candidato/a.
   c. Las dos cartas de recomendación *(Fiche d'Appreciation)*, deberán ser llenadas y firmadas por los/las profesores/as de francés del candidato/a.
   d. En el apartado relativo al nivel educativo solicitado *(Section B: Profil Spécifique)*, se debe considerar que el nivel primaria sólo es recomendable para quienes cuentan con formación profesional en educación.
2. Carta de Exposición de Motivos por los que desea desempeñarse como profesor (a) asistente, en la que se dé respuesta en idioma español a los tres puntos señalados la cual tendrá que ir debidamente firmada. (documento adicional 11c, Dirección General de Relaciones Internacionales)**.**
3. Carta de Aceptación de Condiciones y Criterios de Selección, debidamente firmada (documento adicional 11c, Dirección General de Relaciones Internacionales)**.**
4. Título y/o Cédula Profesional de los estudios de nivel licenciatura. En caso de encontrarse en trámite, anexar comprobante del mismo ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), o bien, constancia debidamente firmada y sellada por la institución de educación superior de la que el/la candidata/a es egresado/a.
5. Certificado oficial donde consten las materias y calificaciones obtenidas durante los estudios de nivel licenciatura.
6. Comprobante de no antecedentes penales.
7. Acta de nacimiento.
8. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o pasaporte vigente.
9. Clave Única de Registro de Población (CURP) del/la candidato/a.

Si enfrenta problemas técnicos durante su registro, favor de comunicarse con Mauricio Miranda Rodríguez al teléfono (55) 36 01 10 00 ext. 62910.

En todos los casos la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y los/las candidatos/as parten del principio de la buena fe; la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) podrá llevar a cabo las verificaciones que correspondan.

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) se reserva el derecho de solicitar a el/la candidato/a, la entrega en original de cualquiera de los documentos antes descritos.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado/a como beneficiario/a de la beca.

Una vez concluida la etapa de registro, el Comité de Selección estará integrado por servidores/as públicos/as de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y de la Embajada de Francia en México. Éste evaluará las solicitudes recibidas y convocará a los/as candidatos/as que hayan aprobado la etapa de revisión documental a realizar una entrevista (presencial o por videoconferencia según el lugar de residencia), mediante un correo electrónico en el que se les indicará la fecha y hora de la misma. La calificación obtenida en la entrevista con el Comité de Selección, durante la cual se evaluarán, en la misma proporción y en una escala del 1 al 5, en cada caso, los siguientes aspectos: interés específico en el Intercambio y disposición para trabajar como asistente de idioma; correcto empleo del idioma español hablado y escrito, en un nivel satisfactorio o adecuado para su enseñanza; conocimiento de la sociedad, historia y cultura mexicanas; nivel de dominio del idioma francés; personalidad (capacidad de adaptación, seguridad al hablar, facilidad para comunicarse, empatía, congruencia entre sus respuestas) y habilidades pedagógicas.

El fallo final será emitido por el Comité de Selección el día XXX del mes XXXX de 201__. La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) notificará por correo electrónico, a los/as candidatos/as seleccionados/as. En esa misma fecha, se publicará dicha relación en la página electrónica de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI). www.dgri.sep.gob.mx.

El fallo del Comité de Selección es definitivo e inapelable.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Una vez seleccionado/a, el/la beneficiario/a estará obligado/a a:

1. Entregar (personalmente o por mensajería especializada) en un plazo no mayor a una semana después de publicados los resultados, la documentación descrita en esta Convocatoria, en la Dirección General de Relaciones Internacionales, ubicada en Donceles No. 100, P.B., oficina 1017, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
2. Dicha documentación deberá entregarse por duplicado (incluyendo los dos ejemplares originales del formato de solicitud), en 3 folders de papel color azul claro, tamaño oficio, media ceja (en la pestaña anotar el nombre del/la aspirante iniciando por apellido paterno), con broche metálico y un separador por cada apartado. Los documentos originales no deberán ser perforados (utilizar protectores de documentos transparentes).
3. Iniciar el trámite para la obtención de su pasaporte (en caso de no tenerlo) de manera inmediata.
4. Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de la beca.
5. Proporcionar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y a las autoridades francesas competentes la información y documentación que les sea requerida para el trámite de su asignación a las instituciones educativas en Francia, inscripción en el servicio de seguridad social y obtención de visa, etc.
6. Asistir con responsabilidad y puntualidad a la sesión de preparación con duración máxima de una semana, a realizarse en el Distrito Federal durante los primeros días del mes XXXX de 201__, en un horario tentativo de 09:00 a 18:00 horas.
7. Respetar la legislación, normativa, usos y costumbres del país anfitrión.
8. Acatar el reglamento establecido por el personal docente de la institución educativa francesa que le sea asignada y presentar los informes de actividades que le sean requeridos por ésta.
9. Entregar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) dos informes de actividades, utilizando los formatos que le sean proporcionados y en las fechas solicitadas, en los cuales se detalle las actividades pedagógicas realizadas con alumnos/as y profesores/as, talleres, actividades lúdicas, etc.
10. Observar en todo momento una conducta profesional y congruente a lo largo del proceso del Intercambio.

11. En caso de suspender sus funciones como asistente de idioma, deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y a las autoridades francesas competentes.
12. En caso de renunciar al Intercambio por causas de fuerza mayor que impidan su estadía en Francia, es responsabilidad del/la beneficiario/a comunicarlo con anticipación y por escrito a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y a las autoridades francesas competentes. Al renunciar al Intercambio quedarán sin efecto los beneficios estipulados en la presente Convocatoria y el/la beneficiario/a deberá reintegrar los recursos que no hayan sido devengados.
13. El/la beneficiario/a deberá reintegrar el costo de su pasaje aéreo-viaje redondo de acuerdo al siguiente criterio: el porcentaje de días que no participó en el Intercambio conforme a la fecha de salida y de retorno de su boleto original.

En caso de no cumplir con cualquiera de las obligaciones anteriormente estipuladas, se procederá a la suspensión o a la cancelación de los beneficios contemplados en la presente Convocatoria, según acuerden la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y las autoridades francesas competentes.

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) no es responsable de las omisiones o demoras en la entrega de los informes de actividades y no es necesario que la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) solicite o advierta a el/la asistente del incumplimiento en el que incurra, ya que ésta es una obligación personal e indelegable.

La constancia de participación que otorgará la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) al término del Intercambio estará sujeta a que los/as asistentes hayan presentado dichos informes de actividades.

OTRAS CONSIDERACIONES

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores/as públicos/as, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, las instituciones seleccionadas deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines de la beca.

La información que se presente por parte de los/las becarios/as de este intercambio, será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los/las becarios/as con motivo de la presente convocatoria serán incorporados al padrón de becarios/as publicado en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta serán resueltos por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Secretaría de Educación Pública (SEP) manifiesta que los requisitos indicados en la presente Convocatoria, los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal de las partes, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de candidatos/as, sin que influyan o intervengan elementos de diferenciación por raza, religión, género, edad, preferencia sexual, capacidades diferentes u otra manifestación de discriminación.

Estamos para ayudarle:

En caso de dudas o comentarios, favor de dirigirlos al correo electrónico mexicofrancia2014@sep.gob.mx, o bien, comunicarse con la Lic. Lizeth Araujo Salas, Jefa de Departamento de Becas para Docentes e Intercambio de Asistentes de Idioma, a los números telefónicos (55) 36 01 10 00, ext. 62906 y 62907.

Asimismo, para la captación y atención de quejas y denuncias, así como para propiciar la activa y constante participación de los/as solicitantes y beneficiarios/as de las becas, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, se pone a disposición del público los siguientes correos electrónicos becasdgri@sep.gob.mx y contraloriabecasint@sep.gob.mx, respectivamente.

El periodo para interponer el recurso de queja será de 10 días hábiles contados a partir de publicación de los resultados.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS DE INTERCAMBIO DE ASISTENTES DE IDIOMA MÉXICO-QUEBEC
CICLO 2015-2016

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos publicó el ____ de _____ de 20____ en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo Anexo _____ se establecen las Reglas de Operación para la Beca de Movilidad Internacional, en el cual se encuentra la **Beca de Intercambio de Asistentes de Idioma México-Quebec.**

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), y el Gobierno de la Provincia de Quebec, Canadá, a través del *Ministerère de l'Éducation, du Loisir et du Sport (MELS)*, con la colaboración de la Delegación General de Quebec en México.

CONVOCAN

A mexicanos/as interesados en participar en la difusión, uso y promoción de la enseñanza de los idiomas español y francés, así como en obtener una experiencia laboral significativa en el extranjero que fortalezca su formación profesional y propiciar un mejor entendimiento entre ambas naciones.

Podrán solicitar esta Beca, todas aquellas personas que:

1. Sean de nacionalidad mexicana y residir en México.
2. Sean menor de 30 años de edad al día XXX del mes XXXX de 201__.
3. Sean egresados/as de la Licenciatura en Enseñanza del Francés o de la Licenciatura en Lenguas con especialidad en Francés (o equivalentes), de una institución mexicana de educación superior, sea magisterial o universitaria (nivel licenciatura).
4. Sean titulados/as o comprobar estar en proceso de titulación al momento de presentar su candidatura.
5. Contar con un nivel intermedio de conocimiento del idioma francés.
6. Tener excelente dominio del idioma español hablado y escrito, en un nivel suficiente para su enseñanza.
7. Tener un amplio conocimiento de la sociedad, historia y cultura mexicanas.
8. Contar preferiblemente con experiencia docente o de coordinación de grupos de niños o jóvenes.
9. No haber sido asistente de idioma en ninguno de los Intercambios administrados por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), durante los ciclos 2013-2014 y 2014-2016.

La asistencia a la sesión de preparación será obligatoria para continuar en el Intercambio. Los/as candidatos/as seleccionados/as que no radiquen en la zona metropolitana de la Ciudad de México (16 Delegaciones del Distrito Federal, 59 municipios del Estado de México y el municipio de Tizayuca del Estado de Hidalgo) recibirán apoyo para hospedaje.

Los requisitos antes señalados deberán prevalecer al momento de presentar su candidatura, durante el proceso de selección, así como, en caso de ser seleccionado (a), durante la etapa preparatoria a su partida.

ACTIVIDADES DEL/LA ASISTENTE DE IDIOMA

1. Colaborar como asistente de un/a profesor/a titular de español, realizando actividades de docencia ante grupos escolares de nivel secundaria, por 18 horas semanales, durante 9 meses (del día XX del mes XXXX de 201__ al día XXX del mes XXXX del 201__).
2. No podrá desempeñar ninguna otra actividad que no sea la de asistente de español en la institución a la que sea designado/a.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Los/as seleccionados/as obtendrán los siguientes beneficios:

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) otorgará:

- Un apoyo único, cuyo monto se dará a conocer a los/as seleccionados/as, para gastos de traslado a Quebec.
- Un seguro de gastos médicos mayores y repatriación de restos durante el tiempo de su estancia en Quebec.
- Una sesión de preparación con duración máxima de una semana, a realizarse en el Distrito Federal durante los primeros días del mes XXXX de 201__, en un horario tentativo de 09:00 a 18:00 horas.
- Una constancia de participación al finalizar satisfactoriamente su Intercambio en Quebec.

El MELS otorgará:

- Una remuneración mensual de 15,300.00 dólares canadienses por nueve meses (1,700.00 mensuales).
- Cobertura médica por parte del servicio de seguridad social de Quebec, tres meses después de su llegada.

Tomar en consideración que la remuneración mensual y los servicios médicos de la seguridad social otorgados por las autoridades extranjeras están contempladas para cubrir las necesidades exclusivamente de la persona participante (no se otorgarán beneficios a dependientes económicos y/o familiares de la persona participante).

Los/as candidatos/as seleccionados/as deberán realizar el trámite de visa en forma personal, de conformidad con los lineamientos de las autoridades alemanas.

PROCESO DE SELECCIÓN

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de documentación requerida.

El/la candidato/a deberá realizar su registro en el Sistema de Administración de Becas Internacionales SEP (SABI), en la página de internet http://www.sabi.ilce.edu.mx, del día XXX del mes XXXX de 201__ al día XX del mes XXXX de 201__. **Este plazo es improrrogable**

El/la candidato/a deberá seguir las instrucciones del Sistema para el llenado de la solicitud y el anexo de los documentos descritos a continuación, los cuales deberán estar escaneados en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2MB. Será responsabilidad del/la candidato/a que los documentos escaneados sean claros y legibles.

Documentos a entregar a través del SABI:

1. Formato de Solicitud del MELS (*Fiche de Renseignements)*, llenado en idioma francés y debidamente firmado por el/la candidata/a (documento adicional 11b, Dirección General de Relaciones Internacionales**.**
2. Carta de Exposición de Motivos por los que desea desempeñarse como profesor/a asistente, en la que se dé respuesta en idioma español a los tres puntos señalados, la cual tendrá que ir debidamente firmada (documento adicional 11c, Dirección General de Relaciones Internacionales)**.**
3. Carta de Aceptación de Condiciones, debidamente firmada (documento adicional 11c, Dirección General de Relaciones Internacionales.
4. Título y/o Cédula Profesional de los estudios de Licenciatura en Enseñanza del Francés o Licenciatura en Lenguas con especialidad en francés (o equivalentes). En caso de encontrarse en trámite, anexar comprobante del mismo ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), o bien, constancia debidamente firmada y sellada por la institución de educación superior de la que el/la candidato/a es egresado/a.
5. Certificado oficial donde consten las materias y calificaciones obtenidas durante los estudios de nivel licenciatura.
6. Comprobante de no antecedentes penales.
7. Acta de nacimiento.
8. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o pasaporte vigente.
9. Clave Única de Registro de Población (CURP) del/la candidato/a.

Si enfrenta problemas técnicos durante su registro, favor de comunicarse con Mauricio Miranda Rodríguez al teléfono (55) 36 01 10 00 ext. 62910.

En todos los casos la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y los/las candidatos/as parten del principio de la buena fe; la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) podrá llevar a cabo las verificaciones que correspondan.

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) se reserva el derecho de solicitar a el/la candidato/a, la entrega en original de cualquiera de los documentos antes descritos.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado/a como beneficiario/a de la beca.

Una vez concluida la etapa de registro, el Comité de Selección estará integrado por servidores/as públicos/as de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y de la Delegación General de Quebec en México.

Éste evaluará las solicitudes recibidas y convocará a los/as candidatos/as que hayan aprobado la etapa de revisión documental a realizar una entrevista (presencial o por videoconferencia según el lugar de residencia), mediante un correo electrónico en el que se les indicará la fecha y hora de la misma. La calificación obtenida en la entrevista con el Comité de Selección, durante la cual se evaluarán, en la misma proporción y en una escala del 1 al 5, en cada caso, los siguientes aspectos: interés específico en el Intercambio y disposición para trabajar como asistente de idioma; correcto empleo del idioma español hablado y escrito, en un nivel satisfactorio o adecuado para su enseñanza; conocimiento de la sociedad, historia y cultura mexicanas; nivel de dominio del idioma francés; personalidad (capacidad de adaptación, seguridad al hablar, facilidad para comunicarse, empatía, congruencia entre sus respuestas) y habilidades pedagógicas.

El fallo final será emitido por el Comité de Selección el día XXX del mes XXXX de 201__. La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) notificará por correo electrónico, a los/as candidatos/as seleccionados/as. En esa misma fecha, se publicará dicha relación en la página electrónica de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI). www.dgri.sep.gob.mx.

El fallo del Comité de Selección es definitivo e inapelable.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Una vez seleccionado/a, el/la beneficiario/a estará obligado/a a:

1. Entregar (personalmente o por mensajería especializada) en un plazo no mayor a una semana después de publicados los resultados, la documentación descrita en esta Convocatoria, en la Dirección General de Relaciones Internacionales, ubicada en Donceles No. 100, P.B., oficina 1017, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
2. Dicha documentación deberá entregarse por duplicado (incluyendo los dos ejemplares originales del formato de solicitud), en 2 folders de papel color azul claro, tamaño oficio, media ceja (en la pestaña anotar el nombre del/la aspirante iniciando por apellido paterno), con broche metálico y un separador por cada apartado. Los documentos originales no deberán ser perforados (utilizar protectores de documentos transparentes).
3. Iniciar el trámite para la obtención de su pasaporte (en caso de no tenerlo) de manera inmediata.
4. Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de la beca.
5. Proporcionar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y a las autoridades canadienses competentes la información y documentación que les sea requerida para el trámite de su asignación a las instituciones educativas en Quebec, inscripción en el servicio de seguridad social y obtención de visa, etc.
6. Asistir con responsabilidad y puntualidad a la sesión de preparación con duración máxima de una semana, a realizarse en el Distrito Federal durante los primeros días del mes XXXX de 201__, en un horario tentativo de 09:00 a 18:00 horas.
7. Desempeñarse como asistente de idioma en la enseñanza del español en la institución educativa quebequense que le sea asignada, durante el periodo estipulado en la presente Convocatoria.
8. Respetar la legislación, normativa, usos y costumbres del país anfitrión.
9. Acatar el reglamento establecido por el personal docente de la institución educativa quebequense que le sea asignada y presentar los informes de actividades que le sean requeridos por ésta.
10. Entregar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) dos informes de actividades, utilizando los formatos que le sean proporcionados y en las fechas solicitadas, en los cuales se detalle las actividades pedagógicas realizadas con alumnos/as y profesores/as, talleres, actividades lúdicas, etc.

(Continúa en la Decimosexta Sección)

DECIMOSEXTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

(Viene de la Decimoquinta Sección)

11. Observar en todo momento una conducta profesional y congruente a lo largo del proceso del Intercambio.
12. En caso de suspender sus funciones como asistente de idioma, deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y a las autoridades quebequenses competentes.
13. En caso de renunciar al Intercambio por causas de fuerza mayor que impidan su estadía en Quebec, es responsabilidad del/la beneficiario/a comunicarlo con anticipación y por escrito a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y a las autoridades alemanas competentes. Al renunciar al Intercambio quedarán sin efecto los beneficios estipulados en la presente Convocatoria y el/la beneficiario/a deberá reintegrar los recursos que no hayan sido devengados.
14. El/la beneficiario/a deberá reintegrar el costo de su pasaje aéreo-viaje redondo de acuerdo al siguiente criterio: el porcentaje de días que no participó en el Intercambio conforme a la fecha de salida y de retorno de su boleto original.

En caso de no cumplir con cualquiera de las obligaciones anteriormente estipuladas, se procederá a la suspensión o a la cancelación de los beneficios contemplados en la presente Convocatoria, según acuerden la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y las autoridades quebequenses competentes

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) no es responsable de las omisiones o demoras en la entrega de los informes de actividades y no es necesario que la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) solicite o advierta a el/la asistente del incumplimiento en el que incurra, ya que ésta es una obligación personal e indelegable.

La constancia de participación que otorgará la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) al término del Intercambio estará sujeta a que los/as asistentes hayan presentado dichos informes de actividades.

OTRAS CONSIDERACIONES

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores/as públicos/as, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, las instituciones seleccionadas deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines de la beca.

La información que se presente por parte de los/las becarios/as de este intercambio, será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los/las becarios/as con motivo de la presente convocatoria serán incorporados al padrón de becarios/as publicado en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta serán resueltos por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Secretaría de Educación Pública (SEP) manifiesta que los requisitos indicados en la presente Convocatoria, los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal de las partes, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de candidatos/as, sin que influyan o intervengan elementos de diferenciación por raza, religión, género, edad, preferencia sexual, capacidades diferentes u otra manifestación de discriminación.

Estamos para ayudarle:

En caso de dudas o comentarios, favor de dirigirlos al correo electrónico mexicoquebec2014@sep.gob.mx, o bien, comunicarse con la Lic. Lizeth Araujo Salas, Jefa de Departamento de Becas para Docentes e Intercambio de Asistentes de Idioma, a los números telefónicos (55) 36 01 10 00, ext. 62906 y 62907.

Asimismo, para la captación y atención de quejas y denuncias, así como para propiciar la activa y constante participación de los/as solicitantes y beneficiarios/as de las becas, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, se pone a disposición del público los siguientes correos electrónicos becasdgri@sep.gob.mx y contraloriabecasint@sep.gob.mx, respectivamente.

El periodo para interponer el recurso de queja será de 10 días hábiles contados a partir de publicación de los resultados.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS DE INTERCAMBIO DE ASISTENTES DE IDIOMA
MÉXICO-REINO UNIDO
CICLO 2015-2016

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos publicó el ____ de _____ de 20____ en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo Anexo _____ se establecen las Reglas de Operación para la Beca de Movilidad Internacional, en el cual se encuentra la **Beca de Intercambio de Asistentes de Idioma México-Reino Unido.**

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), con la colaboración del British Council en México.

CONVOCAN

A mexicanos/as interesados/as en participar en la difusión, uso y promoción de la enseñanza de los idiomas español e inglés, así como en obtener una experiencia laboral significativa en el extranjero que fortalezca su formación profesional y propiciar un mejor entendimiento entre ambas naciones.

Podrán solicitar esta Beca, todas aquellas personas que:

1. Sean de nacionalidad mexicana y residir en México.
2. Sean menor de 30 años de edad al día XXX del mes XXXX de 201__.
3. Sean egresados/as de una institución mexicana de educación superior, sea magisterial o universitaria (nivel licenciatura),
4. Sean titulados/as o comprobar estar en proceso de titulación al momento de presentar su candidatura.
5. Ser maestro/a de la materia de inglés como lengua extranjera en una institución de educación pública de México, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de presentación de la candidatura, o bien, egresado de la carrera de esa especialidad de una escuela normal superior o universidad.
6. En igualdad de condiciones se dará prioridad a los (as) profesores (as) que laboren en una institución perteneciente al sistema SEP.
7. Contar con un nivel intermedio de conocimiento del idioma inglés.
8. Tener excelente dominio del idioma español hablado y escrito, en un nivel suficiente para su enseñanza.
9. Tener un amplio conocimiento de la sociedad, historia y cultura mexicanas.
10. Contar preferiblemente con experiencia docente o de coordinación de grupos de niños o jóvenes.
11. No haber sido asistente de idioma en ninguno de los Intercambios administrados por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), durante los ciclos 2013-2014 y 2014-2016.

La asistencia a la sesión de preparación será obligatoria para continuar en el Intercambio. Los/as candidatos/as seleccionados/as que no radiquen en la zona metropolitana de la Ciudad de México (16 Delegaciones del Distrito Federal, 59 municipios del Estado de México y el municipio de Tizayuca del Estado de Hidalgo) recibirán apoyo para hospedaje.

Los requisitos antes señalados deberán prevalecer al momento de presentar su candidatura, durante el proceso de selección, así como, en caso de ser seleccionado/a, durante la etapa preparatoria a su partida.

ACTIVIDADES DEL/LA ASISTENTE DE IDIOMA

1. Colaborar como asistente de un/a profesor/a titular de español, realizando actividades de docencia ante grupos escolares de nivel primaria o secundaria, por 12 horas semanales, durante 8 meses en las regiones de Inglaterra y Gales (del día XX del mes XXXX de 201__ al día XXX del mes XXXX del 201__) y durante 9 meses en las regiones de Escocia e Irlanda del Norte (del día XX del mes XXXX de 201__ al día XXX del mes XXXX del 201__).
2. Las fechas de inicio y término de los cursos varían de acuerdo a la institución receptora en Reino Unido.

3. Conforme lo permita su lugar de ubicación, podrá realizar actividades educativas y culturales en la misma escuela o en alguna cercana a ésta, siempre y cuando sea compatible con su compromiso de trabajo.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Los/as seleccionados/as obtendrán los siguientes beneficios:
La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) otorgará:

- Un apoyo único, cuyo monto se dará a conocer a los/as seleccionados/as, para gastos de traslado a Reino Unido.
- Un seguro de gastos médicos mayores y repatriación de restos durante el tiempo de su estancia en Reino Unido.
- Una sesión de preparación con duración máxima de una semana, a realizarse en el Distrito Federal durante los primeros días de xxxx de xxxx, en un horario tentativo de 09:00 a 18:00 horas.
- Una constancia de participación al finalizar satisfactoriamente su Intercambio en Reino Unido.

Las autoridades de Reino Unido otorgarán:

- Una remuneración mensual de 800.00 libras esterlinas (menos impuestos), suficiente para el sostenimiento de una persona (los (as) asistentes que residan en Londres recibirán un suplemento de ayuda mensual). Dicho pago será aportado por la institución en Reino Unido a la cual sean adscritos.
- Cobertura médica por parte del servicio de seguridad social de Reino Unido.

Tomar en consideración que la remuneración mensual y los servicios médicos de la seguridad social otorgados por las autoridades extranjeras están contempladas para cubrir las necesidades exclusivamente de la persona participante (no se otorgarán beneficios a dependientes económicos y/o familiares de la persona participante).
Los/as candidatos/as seleccionados/as deberán realizar el trámite de visa en forma personal, de conformidad con los lineamientos de las autoridades alemanas.

PROCESO DE SELECCIÓN

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de documentación requerida.
El/la candidato/a deberá realizar su registro en el Sistema de Administración de Becas Internacionales SEP (SABI), en la página de internet http://www.sabi.ilce.edu.mx, del día XXX del mes XXXX de 201__ al día XX del mes XXXX de 201__. **Este plazo es improrrogable**
El/la candidato/a deberá seguir las instrucciones del Sistema para el llenado de la solicitud y el anexo de los documentos descritos a continuación, los cuales deberán estar escaneados en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2MB. Será responsabilidad del/la candidato/a que los documentos escaneados sean claros y legibles.
Documentos a entregar a través del SABI:

1. Formato de “Solicitud de Nombramiento como Auxiliar/Asistente en Lengua Española en Colegios del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte”, debidamente firmado por el/la candidata/a (documento adicional 11b, Dirección General de Relaciones Internacionales).
2. Carta de Exposición de Motivos por los que desea desempeñarse como profesor/a asistente, en la que se dé respuesta en idioma español a los tres puntos señalados la cual tendrá que ir debidamente firmada (documento adicional 11c, Dirección General de Relaciones Internacionales).
3. Carta de Aceptación de Condiciones, debidamente requisitada y firmada (documento adicional 11c, Dirección General de Relaciones Internacionales).
4. Título y/o Cédula Profesional de los estudios de nivel licenciatura. En caso de encontrarse en trámite, anexar comprobante del mismo ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), o bien, constancia debidamente firmada y sellada por la institución de educación superior de la que el/la candidato/a es egresado/a.
5. Certificado oficial donde consten las materias y calificaciones obtenidas durante los estudios de nivel licenciatura.
6. Constancia de servicios en la cual se especifique antigüedad y materia(s) que imparte, en el caso de los/as candidatos/as que ya se encuentren laborando como maestros/as de inglés, debidamente firmada y sellada por la institución.

7. Carta de recomendación académica del/la director/a o funcionario/a facultado/a de la institución donde trabaja o estudia, en la que se especifique la aptitud del/la candidato/a para desempeñarse como asistente de idioma, debidamente firmada y sellada por la institución.
8. Comprobante de no antecedentes penales.
9. Acta de nacimiento (Copia).
10. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o pasaporte vigente.
11. Clave Única de Registro de Población (CURP) del/la candidato/a.

Si enfrenta problemas técnicos durante su registro, favor de comunicarse con Mauricio Miranda Rodríguez al teléfono (55) 36 01 10 00 ext. 62910.

En todos los casos la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y los/las candidatos/as parten del principio de la buena fe; la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) podrá llevar a cabo las verificaciones que correspondan.

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) se reserva el derecho de solicitar a el/la candidato/a, la entrega en original de cualquiera de los documentos antes descritos.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado/a como beneficiario/a de la beca.

Una vez concluida la etapa de registro, el Comité de Selección estará integrado por servidores públicos de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y del British Council en México. Éste evaluará las solicitudes recibidas y convocará a los/as candidatos/as que hayan aprobado la etapa de revisión documental a realizar una entrevista (presencial o por videoconferencia según el lugar de residencia), mediante un correo electrónico en el que se les indicará la fecha y hora de la misma. La calificación obtenida en la entrevista con el Comité de Selección, durante la cual se evaluarán, en la misma proporción y en una escala del 1 al 5, en cada caso, los siguientes aspectos: interés específico en el Intercambio y disposición para trabajar como asistente de idioma; correcto empleo del idioma español hablado y escrito, en un nivel satisfactorio o adecuado para su enseñanza; conocimiento de la sociedad, historia y cultura mexicanas; nivel de dominio del idioma alemán; personalidad (capacidad de adaptación, seguridad al hablar, facilidad para comunicarse, empatía, congruencia entre sus respuestas) y habilidades pedagógicas.

El fallo final será emitido por el Comité de Selección el día XXX del mes XXXX de 201__. La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) notificará por correo electrónico, a los/as candidatos/as seleccionados/as. En esa misma fecha, se publicará dicha relación en la página electrónica de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI). www.dgri.sep.gob.mx.

El fallo del Comité de Selección es definitivo e inapelable.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Una vez seleccionado/a, el/la beneficiario/a estará obligado/a a:

1. Entregar (personalmente o por mensajería especializada) en un plazo no mayor a una semana después de publicados los resultados, la documentación descrita en esta Convocatoria, en la Dirección General de Relaciones Internacionales, ubicada en Donceles No. 100, P.B., oficina 1017, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
2. Dicha documentación deberá entregarse por duplicado (incluyendo los dos ejemplares originales del formato de solicitud), en 3 folders de papel color azul claro, tamaño oficio, media ceja (en la pestaña anotar el nombre del/la aspirante iniciando por apellido paterno), con broche metálico y un separador por cada apartado. Los documentos originales no deberán ser perforados (utilizar protectores de documentos transparentes).
3. Iniciar el trámite para la obtención de su pasaporte (en caso de no tenerlo) de manera inmediata.
4. Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de la beca.
5. Proporcionar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y a las autoridades inglesas competentes la información y documentación que les sea requerida para el trámite de su asignación a las instituciones educativas en Reino Unido, inscripción en el servicio de seguridad social y obtención de visa, etc.
6. Asistir con responsabilidad y puntualidad a la sesión de preparación con duración máxima de una semana, a realizarse en el Distrito Federal durante los primeros días del mes XXXX de 201__, en un horario tentativo de 09:00 a 18:00 horas.

7. Desempeñarse como asistente de idioma en la enseñanza del español en la institución educativa británica que le sea asignada, durante el periodo estipulado en la presente Convocatoria.
8. Respetar la legislación, normativa, usos y costumbres del país anfitrión.
9. Acatar el reglamento establecido por el personal docente de la institución educativa inglesa que le sea asignada y presentar los informes de actividades que le sean requeridos por ésta.
10. Entregar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) dos informes de actividades, utilizando los formatos que le sean proporcionados y en las fechas solicitadas, en los cuales se detalle las actividades pedagógicas realizadas con alumnos/as y profesores/as, talleres, actividades lúdicas, etc.
11. Observar en todo momento una conducta profesional y congruente a lo largo del proceso del Intercambio.
12. En caso de suspender sus funciones como asistente de idioma, deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y a las autoridades británicas competentes.
13. En caso de renunciar al Intercambio por causas de fuerza mayor que impidan su estadía en Reino Unido, es responsabilidad del/la beneficiario/a comunicarlo con anticipación y por escrito a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y a las autoridades inglesas competentes. Al renunciar al Intercambio quedarán sin efecto los beneficios estipulados en la presente Convocatoria y el/la beneficiario/a deberá reintegrar los recursos que no hayan sido devengados.
14. El/la beneficiario/a deberá reintegrar el costo de su pasaje aéreo-viaje redondo de acuerdo al siguiente criterio: el porcentaje de días que no participó en el Intercambio conforme a la fecha de salida y de retorno de su boleto original.

En caso de no cumplir con cualquiera de las obligaciones anteriormente estipuladas, se procederá a la suspensión o a la cancelación de los beneficios contemplados en la presente Convocatoria, según acuerden la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y las autoridades británicas competentes

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) no es responsable de las omisiones o demoras en la entrega de los informes de actividades y no es necesario que la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) solicite o advierta a el/la asistente del incumplimiento en el que incurra, ya que ésta es una obligación personal e indelegable.

La constancia de participación que otorgará la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) al término del Intercambio estará sujeta a que los/as asistentes hayan presentado dichos informes de actividades.

OTRAS CONSIDERACIONES

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores/as públicos/as, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, las instituciones seleccionadas deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines de la beca.

La información que se presente por parte de los/las becarios/as de este intercambio, será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los/las becarios/as con motivo de la presente convocatoria serán incorporados al padrón de becarios/as publicado en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta serán resueltos por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Secretaría de Educación Pública (SEP) manifiesta que los requisitos indicados en la presente Convocatoria, los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal de las partes, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de candidatos/as, sin que influyan o intervengan elementos de diferenciación por raza, religión, género, edad, preferencia sexual, capacidades diferentes u otra manifestación de discriminación.

Estamos para ayudarle:

En caso de dudas o comentarios, favor de dirigirlos al correo electrónico mexicoreinounido2014@sep.gob.mx, o bien, comunicarse con la Lic. Lizeth Araujo Salas, Jefa de Departamento de Becas para Docentes e Intercambio de Asistentes de Idioma, a los números telefónicos (55) 36 01 10 00, ext. 62906 y 62907.

Asimismo, para la captación y atención de quejas y denuncias, así como para propiciar la activa y constante participación de los/as solicitantes y beneficiarios/as de las becas, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, se pone a disposición del público los siguientes correos electrónicos becasdgri@sep.gob.mx y contraloriabecasint@sep.gob.mx, respectivamente.

El periodo para interponer el recurso de queja será de 10 días hábiles contados a partir de publicación de los resultados.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Media Superior, además:

Formato 2: Becas de Movilidad Internacional

Convocatoria

BECA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación de Becas (CBSEMS), convoca a xxxxxxxxxxxxxxxx a las instituciones públicas de educación media superior a postular a xxxxxxxxxxxxxxxxxx para obtener una beca de xxx.

MONTO Y DURACIÓN DE LAS BECAS:

Las becas consisten en un apoyo monetario que va de xx a xx pesos mensuales, dependiendo del sexo y grado escolar del estudiante, con una duración de hasta xx meses.

REQUISITOS:

a) Estar inscrito(a) en una institución pública de educación media superior (IPEMS), participante con xxx.
b) Haber sido postulado/a por el Comité de Becas de la IPEMS, como potencial beneficiario de la beca.
c) Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente
d) Presentar al plantel una carta de xxx
e) No estar recibiendo algún otro beneficio económico otorgado para el mismo fin por organismos públicos federales, ni durante el tiempo en que reciba el beneficio
f) Contar con una CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
g) …

PROCESO DE SELECCIÓN

Para la asignación de las becas se seguirá el procedimiento siguiente:

Integración del Comité de Becas del Plantel.- Las IPEMS participantes, integrarán un Comité de Becas con la intervención de autoridades escolares.

Postulación de candidatos/as.- El Comité de Becas de cada IPEMS, postulará como candidatos/as a recibir la beca, a aquellos/as alumnos/as xxx. En apoyo de su postulación, el/la alumno/a deberá formular una carta de xxx, que junto con su CURP, los comprobantes de domicilio y estudios, así como los xxx integrarán su expediente.

El Comité de Becas llevará a cabo la sesión de comité llenando en línea el Acta del Comité, ingresando toda la información que sea requerida, revisará las postulaciones hechas, e integrará un listado con los potenciales beneficiarios/as de la beca…

Verificación de requisitos y criterios - La CBSEMS revisará la información enviada y verificará el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de los criterios de priorización establecidos.

Confronta de Padrones.- El listado de los/as potenciales beneficiarios/as se comparará con otros padrones de beneficiarios/as, con la finalidad de evitar que algún/a alumno/a cuente con dos becas. Los/as beneficiarios/as de cualquiera de esos programas, serán excluidos/as de la lista de potenciales beneficiarios/as.

Verificación presupuestal.

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal y determinará el número total de becas que serán entregadas.

Notificación y publicación de resultados.- Los resultados de la selección de becarios/as, serán notificados por la CBSEMS a las IPEMS, de manera ordinaria o vía correo electrónico, a partir del XX de XXXX de xxx. Cada plantel publicará los listados de beneficiarios/as. Asimismo, la CBSEMS publicará en el sitio de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx el listado de beneficiarios/as de la beca.

Entrega de Apoyos.- La CBSEMS notificará a cada beneficiario/a, a través de su cuenta de correo electrónico, el procedimiento a seguir para poder disponer de los recursos de su beca, o bien, el lugar en donde se le entregará el medio de pago.

Validación de datos.- El director del plantel la llevará a cabo en el periodo comprendido del xxx al xxx a través del Sistema Automatizado de Validación Estudiantil SAVE, confirmando para cada estudiante:

a) XXXXXXXXX
b) XXXXXXXX
c) XXXXXXXX

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Derechos

a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas.
c) Recibir atención y apoyos sin costo.
d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
e) Recibir el monto con la periodicidad estipulada.
f) Interponer ante la CBSEMS, el recurso de inconformidad por escrito, vía electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
g) Recibir respuesta del recurso de inconformidad en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.

Obligaciones

a) Cumplir lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y en la presente convocatoria.
b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la CBSEMS.
c) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado.
d) En caso de que la SEMS se encuentre llevando a cabo una evaluación externa o una visita de supervisión, el/la alumno/a deberá de permitir que se lleven a cabo y proporcionar la información que le sea solicitada.
e) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
f) Recoger en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario/a, el medio de pago de su beca.
g) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que servirán de comprobante de los datos asentados en la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP procederá conforme a lo dispuesto en los Lineamientos.
h) Permitir visitas domiciliadas por parte de la CBSEMS para corroborar los datos declarados en la Encuesta Socioeconómica.

Para mayor información del Programa y de las IPEMS participantes, deberá consultar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Anexo xxxxxx, disponibles en el sitio
www.becasmediasuperior.sep.gob.mx
www.beca.sep.gob.mx
www.becasmediasuperior.sep.gob.mx
Lada sin costo 01 800 1128 893

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Superior.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

CONVOCATORIA (Año y período) DE
BECAS PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

Con el fin de apoyar la movilidad internacional de los/as alumnos/as de Licenciatura y Posgrado de la UAAAN para que puedan llevar carga académica en otras instituciones de educación superior de reconocido prestigio como una acción encaminada a complementar su formación profesional y fortalecer los vínculos con otras instituciones.

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro a través de la Dirección General Académica y la Comisión de Becas del H. Consejo Universitario

CONVOCA

A alumnos/as de licenciatura y posgrado a presentar su solicitud para obtener una beca para Movilidad Internacional a realizar durante el período de _(mes) a _(mes)_ de 201_.

REQUISITOS

Podrán participar en esta convocatoria:

- ✓ Alumnos/as regulares de licenciatura y postgrado con promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- ✓ Que hayan cubierto al menos el 40% de su plan de estudios del programa respectivo al momento de solicitar el intercambio, y
- ✓ Cuenten con la carta de aceptación por parte de la institución receptora o carta de postulación institucional con al menos un mes de anticipación al cierre de esta convocatoria.
- ✓ Llenar solicitud de beca para movilidad y anexar carta de aceptación de la Institución receptora

FECHAS PARA SOLICITUDES Y EMISIÓN DE RESULTADOS

La recepción de solicitudes y carta de aceptación iniciará desde el momento de publicación de la convocatoria y hasta el **_(día)_ de _(mes)__ de 201_**, debiéndose entregar en la Dirección General Académica.

Los resultados se emitirán a más tardar el **_(día)_ de _(mes)__ de 201_**, publicándose en la página WEB de la Universidad y notificándose al correo electrónico de los/as beneficiarios/as.

MONTOS DE LAS BECAS

Las becas para **movilidad internacional** tendrán un monto total de **$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que serán distribuidos mediante cinco exhibiciones mensuales con un valor de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

CONDICIONES GENERALES

Ningún/a alumno/a podrá recibir dos o más becas para movilidad, en caso de contar con beca para movilidad de algún organismo externo deberá renunciar a este beneficio. Como lo prevé el Reglamento de Movilidad podrá conservar la beca académica el/la alumno/a que la posea.

El número de becas que se otorguen estará determinado en función de la disponibilidad presupuestal autorizado a la Institución para este rubro en el Presupuesto de Egresos de la Federación y buscará apoyar al menos a un/a alumno/a por Programa Académico.

Cuando el número de solicitantes de becas que cumplan con los requisitos no puedan ser atendidos con los recursos disponibles, serán seleccionados/as en función del promedio general académico y el programa de pertenencia, dicha selección considerará criterios de igualdad de género.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria y los Lineamientos aplicables, no serán tomadas en cuenta durante el proceso de evaluación y selección.

PAGOS

Los/as beneficiarios/as recibirán mensualmente el monto de la beca correspondiente vía depósito bancario, por lo cual deberán de poseer una cuenta a su nombre. No se realizarán depósitos a nombres distintos de los/as beneficiarios/as.

OBLIGACIONES DE LOS/AS ALUMNOS/AS

No utilizar documentos ni información falsa para el trámite de movilidad.

Apegarse a lo establecido en los Lineamientos para becas de movilidad estudiantil

Durante el periodo de su estancia, los alumnos (as) aceptados se sujetarán a las normas y condiciones académicas que rijan en la Institución de destino y lo establecido en el Reglamento de Movilidad Estudiantil.

MAYOR INFORMACIÓN

Dirección General Académica.
Tel. 4110209 y 4110387.
Correo electrónico: academica@uaaan.mx

Atentamente
Dirección General Académica
Buenavista, Saltillo, Coahuila. _ (mes)_ de 201_.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL
CONVOCA A LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DE LICENCIATURA DE ESTA UNIVERSIDAD A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DURANTE _____

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, 11, 12 y 13 del Reglamento de Estudios Superiores, las Políticas Generales, las Políticas Operacionales de Docencia, el Acuerdo 06/2014 del Rector General y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, se convoca a los(as) alumnos(as) de licenciatura de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), que hayan sido aceptados(as) o estén en proceso de aceptación en alguna institución de educación superior del extranjero con la que tenga formalizado un convenio de colaboración o a través de asociaciones o redes con las que se tengan establecidos instrumentos de cooperación para la movilidad estudiantil y que hayan realizado sus trámites mediante el programa de Movilidad Internacional de la UAM, a participar en el programa de Becas de Movilidad para realizar una estancia de estudios de licenciatura en el extranjero durante_____.

I. BASES

1. La beca consistirá en un pago mensual que se otorgará durante un periodo improrrogable hasta por cinco meses. El primer pago se realizará una vez que se haya recibido la copia de la póliza del seguro de gastos médicos internacional, válido durante su estancia en el extranjero. El segundo pago estará condicionado a la entrega del certificado de llegada emitido por la institución de educación superior extranjera receptora.
2. El monto mensual de la beca será de $10,500 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el apoyo para transportación aérea en un pago único mediante reembolso, que se recibirá al presentar la documentación correspondiente.
3. El Comité de Becas de Movilidad, con base en la disponibilidad presupuestal, determinará el número de becas que se otorgarán.
4. Los derechos y obligaciones de los(as) becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de las becas se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el _____ en el Diario Oficial de la Federación, que como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
5. Los resultados se publicarán en www.becas.uam.mx y www.vinculacion.uam.mx, el _____de _____ y serán definitivos e inapelables.
6. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Movilidad.

II. REQUISITOS

1. Estar inscrito(a) al año escolar y haber estado inscrito(a) a unidades de enseñanza-aprendizaje (UEA) o módulo en el trimestre inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de beca.
2. Tener un promedio mínimo 8.5 (ocho punto cinco).
3. Haber cubierto al menos el 50% de los créditos del plan de estudios al que se encuentre inscrito(a).
4. Cursar el número de materias y créditos equivalente a una carga de tiempo completo de licenciatura en la institución receptora.
5. Contar con un lugar asignado en el programa de Movilidad Institucional y presentar la documentación requerida.
6. No haber recibido en trimestres anteriores, ni durante el tiempo de disfrute de esta beca, otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
7. Firmar la carta compromiso, una vez que se obtenga la beca.
8. Documentos a presentar:
   a) Historia académica o Kardex.
   b) En caso de ser mexicano(a), anexar copia de la CURP.

III. SOLICITUD

Los(as) interesados(as) deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos establecidos en el apartado II de esta Convocatoria, los días hábiles del _____ al _____de_____, de _____a _____horas en las áreas de apoyo académico (Coordinación de Apoyo Académico, Unidad Azcapotzalco; Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, Unidad Cuajimalpa; Coordinación de Vinculación Académica, Unidad Iztapalapa; Coordinación de Vinculación Académica, Unidad Lerma; Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, Unidad Xochimilco) de la Unidad en la que esté inscrito(a) el(la) alumno(a).

IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados considerando los siguientes criterios:

i. Participar por primera vez en el programa de becas.
ii. No haber renunciado a una beca UAM de Movilidad o curso de idioma.
iii. Mayor puntaje de calificación.
iv. Mayor porcentaje de créditos cubiertos.
v. Equidad de número de becas entre las Unidades universitarias.
vi. Igualdad de género.

México, Distrito Federal, a ___ de _____de_____.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

_____
Rector General

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL CONVOCA A LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DE LICENCIATURA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL EXTRANJERO, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS DE MOVILIDAD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DURANTE

_____

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, 11 y 13 del Reglamento de Estudios Superiores, las Políticas Generales, las Políticas Operacionales de Docencia, el Acuerdo 06/2014 del Rector General, las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, se convoca a los(as) alumnos(as) de licenciatura de instituciones de educación superior del extranjero con las que se tenga formalizado un convenio de colaboración de movilidad, o a través de asociaciones o redes con las que se tengan establecidos instrumentos de cooperación para la movilidad estudiantil en donde se estipule la obligación de ofrecer becas para la manutención con dinero o en especie de manera recíproca, a participar en el programa de becas para estudiantes de licenciatura de instituciones de educación superior en el extranjero que deseen realizar una estancia de movilidad en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) durante_____.

I. BASES

1. La beca consistirá en un pago mensual que se otorgará durante un periodo improrrogable hasta por cinco meses, el cual dependerá del inicio y la duración de la estancia de movilidad.
2. El monto mensual de la beca será de $8,000 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).
3. El Comité de Becas de Movilidad, con base en la disponibilidad presupuestal y los compromisos adquiridos en los convenios de colaboración de movilidad, así como en otros instrumentos de cooperación establecidos a través de asociaciones o redes para la movilidad estudiantil, determinará el número de becas que podrán otorgarse así como la duración de la misma.
4. Los derechos y obligaciones de los(as) becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de las becas, se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el ____ de _____de _____en el Diario Oficial de la Federación, que como parte integral de esta Convocatoria, pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
5. Los resultados se publicarán en _____ el ____ de _____de _____ y serán definitivos e inapelables.
6. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Movilidad.

II. REQUISITOS

1. Ser alumno(a) activo(a) de licenciatura en una institución de educación superior extranjera.
2. Ser postulado(a) por la institución socia.
3. No haber recibido en trimestres anteriores, ni durante el tiempo de disfrute de esta beca, otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
4. Firmar la carta compromiso, una vez que se obtenga la beca.
5. Documentos a presentar:
   a) Carta de postulación emitida por la institución socia como persona beneficiaria a la beca de reciprocidad.
   b) Carta de aceptación institucional emitida por la Dirección de Enlace con Sectores Educativos.
   c) Solicitud UAM de participante en acciones de movilidad, con la validación de idoneidad académica.
   d) Constancia que acredite el dominio del nivel B2 del marco europeo del idioma español en caso de que su lengua materna no sea ésta.
   e) Copia de la póliza de seguro de gastos médicos internacional, válida durante su estancia en México. Si ésta no se presenta al formalizar la beca, no se podrá realizar el pago correspondiente.
   f) Copia del pasaporte con una vigencia mínima de un año a partir del inicio de la estancia de movilidad.
   g) Historial académico con promedio y porcentaje de créditos del último periodo cursado a la fecha de llenado de la solicitud.
   h) En caso de ser mexicano(a), anexar copia de la CURP.

III. SOLICITUD

Los(as) interesados(as) deberán enviar su solicitud a becasmovilidad@correo.uam.mx acompañada de los documentos establecidos en el apartado II de esta Convocatoria, del _____ de _____al ____ de _____ de _____.

México, Distrito Federal, a ____ de _____ de _____.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

_____
Rector General

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL

CONVOCA A LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DE ESTA UNIVERSIDAD A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DURANTE _____

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, 11, 12 y 13 del Reglamento de Estudios Superiores, las Políticas Generales, las Políticas Operacionales de Docencia, el Acuerdo 06/2014 del Rector General y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, se convoca a los(as) alumnos(as) de maestría y doctorado de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), que hayan sido aceptados(as) o estén en proceso de aceptación en alguna institución de educación superior del extranjero con la que tenga formalizado un convenio de colaboración, o a través de asociaciones o redes con las que se tengan establecidos instrumentos de cooperación para la movilidad estudiantil y que hayan realizado sus trámites mediante el programa de Movilidad Internacional de la UAM, a participar en el programa de Becas de Movilidad para realizar una estancia de estudios de maestría o doctorado en el extranjero durante _____.

I. BASES

1. La beca consistirá en un pago mensual que se otorgará durante un periodo improrrogable de hasta siete meses.
2. El monto mensual de la beca será de $10,500 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el apoyo para transportación aérea en un pago único mediante reembolso, que se recibirá al presentar la documentación correspondiente.
3. El Comité de Becas de Movilidad, con base en la disponibilidad presupuestal, determinará el número de becas que se otorgarán.
4. Los derechos y obligaciones de los(as) becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de las becas se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el _____ de _____de _____ en el Diario Oficial de la Federación, que como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
5. Los resultados se publicarán en_____, el _____ de _____ de _____y serán definitivos e inapelables.
6. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Movilidad.

II. REQUISITOS

1. Estar inscrito(a) al año escolar y haber estado inscrito(a) a unidades de enseñanza-aprendizaje (UEA) o módulo en el trimestre inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de beca.
2. Tener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
3. Haber cursado al menos un trimestre del plan de estudios del posgrado correspondiente.
4. Contar con póliza de seguro de gastos médicos internacional, válido durante su estancia en el extranjero. En caso de no presentar copia de ésta antes de su partida, no se podrá realizar el pago correspondiente.
5. Documentos a presentar:
   a) Carta de aceptación o constancia de que se encuentra en trámite, en alguna institución de educación superior del extranjero, conforme a lo señalado en el proemio de esta Convocatoria.
   b) Copia de la solicitud presentada a la institución receptora.
   c) Constancia del idioma requerido por la institución receptora, en su caso.
   d) Copia del pasaporte con una vigencia mínima de un año a partir del inicio de la estancia.
   e) En caso de ser mexicano(a), anexar copia de la CURP.
   f) Presentar propuesta del proyecto académico y la calendarización de las actividades.

III. SOLICITUD

Los(as) interesados(as) deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos establecidos en el apartado II de esta Convocatoria, los días hábiles del ____ de _____ al _____ de _____de_____, de _____ a _____ horas en las áreas de apoyo académico (Coordinación de Apoyo Académico, Unidad Azcapotzalco; Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, Unidad Cuajimalpa; Coordinación de Vinculación Académica, Unidad Iztapalapa; Coordinación de Vinculación Académica, Unidad Lerma; Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, Unidad Xochimilco) de la Unidad en la que esté inscrito(a) el(la) alumno(a).

México, Distrito Federal, a ____ de _____de _____.

A t e n t a m e n t e

Casa abierta al tiempo

_____

Rector/a General

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL

CONVOCA A LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL EXTRANJERO, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS DE MOVILIDAD DURANTE _____

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, 11 y 13 del Reglamento de Estudios Superiores, las Políticas Generales, las Políticas Operacionales de Docencia, el Acuerdo 06/2014 del Rector General y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, se convoca a los(as) alumnos(as) de maestría y doctorado de instituciones extranjeras con la que se tenga formalizado un convenio de colaboración o a través de asociaciones o redes con las que se tengan establecidos instrumentos de cooperación para la movilidad estudiantil, a participar en el programa de Becas de Movilidad para realizar una estancia de estudios de maestría o doctorado en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) durante _____.

I. BASES

1. La beca consistirá en un pago mensual que se otorgará durante un periodo improrrogable hasta por cinco meses, el cual dependerá del inicio y la duración de la estancia.
2. El monto mensual de la beca será de $8,000 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).
3. El Comité de Becas de Movilidad, con base en la disponibilidad presupuestal, determinará el número de becas que se otorgarán.
4. Los derechos y obligaciones de los(las) becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de las becas se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el ____ de _____de _____ en el Diario Oficial de la Federación, que como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
5. Los resultados se publicarán en _____, el ___ de _____ de _____ y serán definitivos e inapelables.
6. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Movilidad.

II. REQUISITOS

1. Ser alumno(a) activo(a) de maestría o doctorado en una institución de educación superior extranjera.
2. No haber recibido en trimestres anteriores, ni durante el tiempo de disfrute de esta beca, otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
3. Contar con póliza de seguro de gastos médicos internacional, válido durante su estancia en México. En caso de no presentar copia de ésta, al formalizar la beca no se podrá realizar el pago correspondiente.
4. Firmar la carta compromiso, una vez que se obtenga la beca.
5. Documentos a presentar:
   a) Carta de postulación emitida por la institución socia.
   b) Carta de aceptación del posgrado donde se propone llevar a cabo la estancia de estudios, o del departamento para la estancia
   c) Historial académico con promedio y porcentaje de créditos del último periodo cursado a la fecha de llenado de la solicitud.
   d) Solicitud UAM de participante en programas de movilidad.
   e) Constancia que acredite el dominio del nivel B2 del marco europeo del idioma español en caso de que su lengua materna no sea ésta.
   f) Copia del pasaporte con una vigencia mínima de un año a partir del inicio de la estancia.
   g) En caso de ser mexicano(a), anexar copia de la CURP.
   h) Presentar propuesta del proyecto académico y la calendarización de las actividades.

III. SOLICITUD

Los(as) interesados(as) deberán enviar su solicitud a la dirección de correo electrónico becasmovilidad@correo.uam.mx, acompañada de los documentos establecidos en el apartado II de esta Convocatoria, del ____ de _____ al ___ de _____de _____.

México, Distrito Federal, a _____ de _____de _____.

A t e n t a m e n t e

Casa abierta al tiempo

_____

Rector/a General

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL CONVOCA A LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DE LICENCIATURA DE ESTA UNIVERSIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS DE LENGUAS EXTRANJERAS

Con fundamento en los artículo 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, las Políticas Generales, el Acuerdo 06/2014 del Rector General y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, se convoca a los(las) alumnos(as) de licenciatura interesados(as) en realizar cursos de verano o intensivos de lenguas extranjeras en instituciones de educación superior en el extranjero.

I. BASES

1. El número de becas lo definirá el Comité de Becas de Movilidad, con base en la disponibilidad presupuestal.
2. La beca se otorgará en un sólo pago.
3. El monto de la beca será el siguiente:
   a) En el caso de que el curso de verano o intensivo se realice en el extranjero, la beca consistirá en $10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y apoyo económico para transportación aérea que se recibirá al presentar la documentación correspondiente, y el importe del curso de idioma.
4. Los derechos y obligaciones de los(las) becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de la beca, se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el _____ de _____de _____ en el Diario Oficial de la Federación, que como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
5. Los resultados se publicarán en_____, el ____ de _____de _____y serán definitivos e inapelables.
6. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Movilidad.

II. REQUISITOS

1. Estar inscrito(a) al año escolar y haber estado inscrito(a) a unidades de enseñanza-aprendizaje (UEA) o módulo en el trimestre inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de beca.
2. No haber recibido en trimestres anteriores, ni durante el tiempo de disfrute de esta beca, otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
3. Contar con un promedio de 8.5 (ocho punto cinco) o superior en su historial académico.
4. En el caso de que la beca se solicite para un curso en el extranjero:
   a) Presentar el documento que acredite el equivalente al nivel B1 del marco de referencia europeo del idioma del curso de lenguas para el que solicita la beca.
   b) Haber cursado y aprobado al menos 50% de los créditos del plan de estudio en el que está inscrito(a).
   c) Presentar copia del pasaporte con una vigencia mínima de un año a partir del inicio del curso.
   d) En el caso de los/as mexicanos/as, copia de la CURP.

III. SOLICITUD

Los(as) interesados(as) deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos establecidos en el apartado II de esta Convocatoria, los días hábiles del _____ de _____al _____ de _____de_____, de _____ a _____ horas en el área de apoyo académico (Coordinación de Apoyo Académico, Unidad Azcapotzalco; Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, Unidad Cuajimalpa; Coordinación de Vinculación Académica, Unidad Iztapalapa; Coordinación de Vinculación Académica, Unidad Lerma; Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, Unidad Xochimilco) de la Unidad en la que esté inscrito(a) el(la) alumno(a).

México, Distrito Federal, a ____ de _____de _____.

A t e n t a m e n t e

Casa abierta al tiempo

_____

Rector General

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Universidad Nacional Autónoma de México

Secretaría General

Dirección General de Cooperación e Internacionalización

CONVOCATORIA PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL, NIVEL LICENCIATURA 20__-__

La Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización (DGECI),

CONVOCA

A los/as alumnos/as de nivel licenciatura de la UNAM interesados/as en cursar estudios en el extranjero durante el semestre _____, como parte de los créditos de sus programas curriculares, a través de la exención de colegiatura en las Instituciones de Educación Superior (IES) enlistadas en el sitio web www.global.unam.mx y con la opción de obtener adicionalmente un apoyo económico, de conformidad con las siguientes:

BASES

1. Exención de la colegiatura.

Los/as alumnos/as seleccionados/as estarán exentos del pago de colegiatura en la IES receptora.

2. Beca

Los/as alumnos/as seleccionados/as podrán ser beneficiados/as con un apoyo económico en función de la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a las condiciones socioeconómica. La beca, está sujeta a la aceptación del/de la alumno/a en la IES extranjera:

• Beca de Movilidad Estudiantil Internacional UNAM-DGECI. El monto de la beca económica se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal y se indicará en la publicación de resultados de preselección:

• Beca de financiadores externos. La descripción de los requisitos específicos por financiador está disponible en el sitio web: www.global.unam.mx

Los/as alumnos/as participantes podrán contar únicamente con una beca de movilidad internacional.

3. Duración de los beneficios La exención de la colegiatura y/o la beca se otorgará hasta xxxxxxxx independientemente del plan de estudios en que esté inscrito/a el/la alumno/a en la UNAM, y sin la posibilidad de extensiones.

REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD

Al momento de su registro, deberá:

1. Cumplir con los requisitos internos de movilidad estudiantil internacional establecidos por su entidad académica.

2. Ser alumno/a regular de licenciatura; es decir, tener acreditados el número de asignaturas y los créditos señalados en el plan de estudios respectivo, conforme al año de ingreso, independientemente del semestre o año en que se encuentre inscrito/a.

3. Tener un promedio académico mínimo de 8.5.

4. Haber cursado y aprobado, como mínimo, el 50% de créditos de su plan curricular.

5. Contar con la certificación de idioma, en caso de elegir una IES no hispanoparlante, con un puntaje mínimo de TOEFL IBT 80 puntos o IELTS 6.5 para inglés y nivel B1 para el resto de los idiomas. Tabla de certificaciones disponible en el sitio web www.global.unam.mx.

6. Ser postulado por su entidad académica dentro de los plazos establecidos para ello, con toda la documentación y requisitos. No se procesarán solicitudes incompletas ni extemporáneas.

PROCESO DE REGISTRO

El registro de candidatos/as se realizará en línea del _____ al _____, a través del Sistema de Administración de Movilidad Estudiantil, en el sitio web www.sicai.unam.mx.

El/la alumno/a deberá presentarse con el/la responsable de movilidad estudiantil de su entidad académica, quien iniciará el proceso de registro según el cumplimiento de la presente Convocatoria.

La documentación requerida y el procedimiento de registro se describen en el instructivo de registro, disponible en el sitio web www.global.unam.mx.

OBLIGACIONES DE LOS/AS ALUMNOS/AS

1. No utilizar documentos ni información falsa para el trámite de movilidad.

2. Cumplir con todos los requisitos.

3. Entregar correctamente la documentación solicitada hasta la conclusión del proceso de intercambio.

SELECCIÓN

El Comité Académico de Movilidad Estudiantil nivel licenciatura, coordinado por la DGECI, estará conformado por un/a representante de cada entidad académica y un/a representante de cada Consejo Académico de Área. Este Comité validará la preselección de los/as candidatos/as que cumplan con los requisitos para ser postulados/as a alguna de las IES extranjeras de su elección.

La preselección para exención de colegiatura se basará en el promedio general (dando prioridad al/a la alumno/a con promedio más alto de cada carrera, por cada entidad académica), el requisito de idioma en caso de que aplique y el cupo disponible en la IES de interés.

Las becas se asignarán por entidad académica con base en el dictamen de vulnerabilidad socioeconómica del/de la alumno/a.

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria estará vigente desde la fecha de su publicación en Gaceta UNAM hasta las ___horas del __ Bajo ninguna circunstancia se aceptarán registros o documentos extemporáneos.

RESULTADOS

Los resultados se publicarán el _____a partir de las__ horas en el sitio web www.global.unam.mx.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU” Ciudad Universitaria, D.F., a _____

El/La Directora/a General

_____

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL COORDINACIÓN
DE ESTUDIOS DE POSGRADO
PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN

La Coordinación de Estudios de Posgrado (CEP), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento General de Estudios de Posgrado y del artículo 49, inciso F de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado,

CONVOCA

A los/as alumnos/as inscritos/as en maestría y doctorado de la UNAM a participar en el PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES para realizar estancias de investigación en Instituciones de Educación Superior (IES) del extranjero en el periodo del……de .. de ….. al …. de enero de ……

BASES CONDICIONES GENERALES

Las estancias tendrán como propósito realizar actividades académicas vinculadas a su trabajo de investigación de maestría o doctorado.

El periodo de la estancia deberá realizarse dentro de los semestres escolares establecidos en el plan de estudios correspondiente.

El/la interesado/a deberá gestionar su aceptación académica en la institución extranjera.

Si la solicitud de la beca complementaria es aprobada, será responsabilidad del/de la alumno/a realizar oportunamente los trámites necesarios para la obtención del permiso migratorio o visa correspondiente y entregar fotocopia de este comprobante a la CEP.

No serán consideradas aquellas solicitudes de alumnos/as que hayan estado inscritos/as en algún otro plan de estudios nacional o internacional del mismo nivel para el que solicitan la beca.

No serán consideradas aquellas solicitudes de alumnos/as de nacionalidad diferente a la mexicana, cuando la estancia se pretenda realizar en su país de origen.

No se recibirán expedientes incompletos, ni solicitudes extemporáneas.

El otorgamiento de becas estará sujeto a la suficiencia de recursos del ejercicio presupuestal 20….

DURACIÓN DE LA ESTANCIA Y COBERTURA DE LA BECA COMPLEMENTARIA

La duración de la estancia será de un mínimo de 3 meses y máximo de 6.

El alumno podrá solicitar la beca complementaria una sola vez para maestría y otra para doctorado.

La beca complementaria se otorgará en moneda nacional y el tabulador es el siguiente:

Para alumnos/as que cuenten con beca nacional de cualquier institución, se otorgará una beca complementaria de movilidad equivalente a la cantidad que, sumada a su beca nacional, de un total de $..... M.N. mensuales para gastos de alimentación y hospedaje, $ …. M.N. mensuales para la compra del seguro médico y $..... M.N. para gastos de transportación.

Para alumnos/as que cuenten con BECA MIXTA del CONACYT: se otorgarán $..... M.N. para gastos de transportación.

Para alumnos/as sin beca: $..... M.N. mensuales para gastos de alimentación y hospedaje, $..... M. N. mensuales para la compra del seguro médico y $..... M.N. para gastos de transportación.

REQUISITOS

Estar inscrito/a en algún programa de maestría o doctorado.

Ser alumno/a regular de tiempo completo de maestría o doctorado.

Tener la aprobación oficial del Plan de Trabajo a realizar en la institución extranjera por parte del Comité Académico y ser presentado/a por el/la Coordinador/a del Programa de Posgrado de adscripción.

Contar con la carta de aceptación de la institución extranjera.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Formulario oficial de solicitud de participación emitido por la CEP, disponible en: http://www.posgrado.unam.mx/apoyos_alumnos/alumnMyD/Solicitud_est_acad_extran.xls.

Oficio de presentación del/de la Coordinador/a del Programa de Posgrado de adscripción, dirigido al/a la Titular de la Coordinación de Estudios de Posgrado, indicando la fecha y la sesión en la que el plan de trabajo fue aprobado por el Comité Académico.

Historia académica del/de la alumno/a.

Comprobante de inscripción del/de la alumno/a.

Carta de aceptación académica de la institución receptora en papel membretado, con nombre completo y firma del/de la asesor/a y/o tutor/a, así como fechas de inicio, término y propósito de la estancia.

Una fotografía tamaño infantil.

FECHAS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La solicitud y documentación requeridas deberán entregarse en el Departamento de Movilidad de Estudiantes de la CEP, de acuerdo con los siguientes plazos:

Estancias que inicien entre el ……de …… y el …de …… de …..: … días hábiles antes de la fecha de inicio.

Estancias que inicien entre el ….. de …… de 20… y el … de … de 20….: la fecha límite será el … de ….. de 20…..

COMPROMISOS DEL/DE LA BENEFICIARIO/A

Respetar la legislación, normatividad, usos y costumbres del país y de la institución receptora, manteniendo en alto la calidad y el prestigio internacional de los/as beneficiarios/as de la UNAM.

A su regreso, entregar en la Coordinación del Programa de Posgrado de adscripción los documentos que le hayan sido requeridos para acreditar el cumplimiento del objetivo académico de su estancia en el extranjero.

Reembolsar a la UNAM la totalidad del apoyo económico que le fue otorgado, si no se realiza la estancia académica.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cd. Universitaria, México D.F., …… 20…

XXXXXXXXXX

COORDINADOR/A DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico

Convocatoria de Ingreso a la beca de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM
(PASPA)

La Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) invita a las entidades académicas a presentar candidatos/as para concursar por una beca del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico (PASPA) de la UNAM.

I. Objetivo

Contribuir a la superación del personal académico y al fortalecimiento de la planta académica de las entidades, mediante apoyos para realizar estudios de posgrado o estancias sabáticas, posdoctorales y de investigación.

II. Condiciones generales

1. Las propuestas de candidatos/as y el otorgamiento de los apoyos en esta Convocatoria, se harán de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM vigentes.

2. Las entidades académicas deberán formular un Programa de Superación del Personal Académico para el año _____, con base en su plan de desarrollo, aprobado por su Consejo Técnico, Interno o Asesor. Dicho programa deberá incluir un plan de formación y superación de la planta académica de la entidad. Este programa deberá presentarse en la DGAPA en el transcurso del primer trimestre de _____.

El PASPA otorgará becas a los académicos de la UNAM para la realización de:

• Estudios de posgrado
• Estancias sabáticas
• Estancias posdoctorales en el extranjero
• Estancias de investigación en el extranjero

3. Los/as candidatos/as deberán presentar las solicitudes acompañadas de la documentación requerida a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad de adscripción.

4. Las solicitudes serán evaluadas por la Subcomisión del Personal Académico de la entidad, quien será la encargada de postular las solicitudes ante la Comisión Técnica del PASPA.

5. Los/as candidatos/as deberán contar, al momento de iniciar el apoyo, con la comisión con goce de salario o con la licencia sin goce de salario, aprobada por el Consejo Técnico correspondiente, en los términos del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

6. Los/as candidatos/as propuestos/as deberán contar con título de licenciatura y deberán ser:

a) Personal académico de carrera de tiempo completo

7. Los/as candidatos/as que cuenten con un cargo académico-administrativo, deberán renunciar al mismo durante el periodo de la beca.

8. Los/as académicos/as seleccionados/as deberán cumplir con las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM. III. Normas de procedimiento

1. Sólo las solicitudes de apoyo debidamente formuladas serán consideradas para ser evaluadas y dictaminadas por la Comisión Técnica del programa.

2. Los/as interesados/as deberán dirigirse a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad académica para obtener el formato de solicitud de apoyo y la información respectiva para la entrega de la documentación.

3. Los/as interesados/as deberán presentar, por duplicado, la solicitud acompañada de la documentación completa, respetando la fecha límite de entrega que señale cada subcomisión.

4. La Subcomisión de Superación del Personal Académico correspondiente deberá entregar las solicitudes a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de acuerdo al siguiente calendario:

- PERIODO _____ hasta el _____
- PERIODO _____ hasta el _____
- PERIODO _____ hasta el _____

5. No se recibirán expedientes incompletos ni extemporáneos, con respecto a la fecha de inicio del apoyo solicitado.

6. Los resultados se darán a conocer de acuerdo al siguiente calendario:

- PERIODO _____ a partir del _____
- PERIODO _____ a partir del _____
- PERIODO _____ a partir del _____

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU" Ciudad Universitaria, D.F., a _____

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL

_____

11b Formatos de solicitud de beca.

Dirección General de Relaciones Internacionales

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS PARA CURSOS DE VERANO PARA MAESTROS/AS EN INGLÉS
FORMATO DE SOLICITUD

FOTO

1.- INFORMACIÓN GENERAL

Nombre: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

NOTA IMPORTANTE: El nombre debe estar escrito exactamente igual que en el pasaporte.

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____
día / mes / año:

Dirección: _____
Calle Número Int.- Ext. Colonia

Municipio: _____Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____
Teléfono de casa: ( )_____Teléfono de oficina: ( )_____
Teléfono celular ( ) _____Teléfono celular alterno ( )_____
Correo electrónico: _____
Correo electrónico alterno: _____

2.- Conocimiento del idioma inglés

Certificado(s) TOEFL Institutional, IELTS o First Certificate in English	**Fecha de Presentación**	**Puntuación**

3.- Formación Académica (desde nivel preparatoria hasta nivel universitario)

Nivel	Nombre completo de la institución	Comprobante obtenido (certificado, título, diploma, o constancia)	Fechas de inicio y término	Promedio alcanzado
Bachillerato				
Licenciatura				
Posgrado				

4.- Experiencia en la enseñanza del idioma inglés

Total de años de experiencia en la enseñanza del idioma inglés en una institución de educación pública (De ser necesario anexar copias de comprobantes adicionales a la Constancia de Servicios del empleo actual)	

5.- Empleo actual

1.- Nombre del cargo				Fecha de ingreso:
2.- Nombre, nivel y dirección de la institución pública				Teléfono ( )
Nombre del Director (a) de la institución de educación pública:				Teléfono ( )
1.- Nombre específico de la(s) materia (s) de inglés	Número de horas a la semana	Grado y edad de los estudiantes		Número de estudiantes
		Grado	Edad	
TOTAL				
2.- Materias adicionales	Número de horas a la semana	Grado y edad de los estudiantes		Número de estudiantes
		Grado	Edad	
TOTAL				

6.- Cuestionario

1. ¿Dónde y por cuánto tiempo estudió inglés? Por favor elabore una lista de los lugares y fechas de los programas en lo que ha estudiado el idioma (en México y en otros países)
2. ¿Ha tenido alguna experiencia anterior viviendo en un país de habla inglesa? Si es el caso, describa los detalles
3. Describa las actividades, cursos o conferencias en las cuales ha participado y que han contribuido a su desarrollo profesional como maestro/a de inglés (si cuenta con diplomas o constancias, por favor anéxelas a la solicitud).

7.- Exposición de Motivos

(Mínimo 150 palabras)

Describa brevemente en forma de ensayo los motivos por los cuales desea participar en este programa, dando respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las tres principales áreas que le gustaría mejorar como maestro/a?
2. ¿De qué manera el curso de actualización en la enseñanza del idioma inglés, le ayudará a mejorar sus competencias?

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado/a y sancionado/a de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS DE INTERCAMBIO DE ASISTENTES DE IDIOMA MÉXICO-ALEMANIA
FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO

1.- DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD: _____
dd / mm / aaaa

NACIONALIDAD: _____ CURP: _____

SEXO: _____ ESTADO CIVIL: _____

¿TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS?_____ SÍ, ¿CUÁNTOS? _____

LUGAR Y CIUDAD DE NACIMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____
Calle Número Colonia

_____
C.P. Ciudad o Municipio Estado

TELÉFONO: CASA: (____) _____TELÉFONO TRABAJO :(____)_____

TELÉFONO CELULAR: _____ E-MAIL:_____

E-MAIL ALTERNO: _____

¿TRABAJA ACTUALMENTE?: _____ NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN: _____

CARGO:

2.- PREPARACIÓN ACADÉMICO:

GRADO DE ESTUDIOS: _____

NOMBRE DE LA CARRERA: _____

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

(Favor de anotar TODOS los estudios realizados y los que se están realizando)

ESTUDIOS NIVEL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DOCUMENTO OBTENIDO

3.- LENGUA EXTRANJERA:

IDIOMA_____ INSTITUCIÓN DONDE LLEVÓ A CABO SUS ESTUDIOS: _____

CERTIFICADO: _____ PUNTAJE: _____

4.- EXPERIENCIA DOCENTE:

¿TIENE EXPERIENCIA COMO DOCENTE? _____

¿CUÁNTO TIEMPO HA LABORADO COMO DOCENTE? _____

¿CUÁL HA SIDO SU EXPERIENCIA CON GRUPOS? _____
_____

¿TIENE EXPERIENCIA PEDAGÓGICA? (SERVICIOS DE ENSEÑANZA) _____

DESCRIBA LAS TÉCNICAS O MÉTODOS PEDAGÓGICOS QUE UTILIZA EN SUS PRÁCTICAS DOCENTES: _____

5.- EXPERIENCIA DOCENTE FUERA DEL PAÍS:

¿HA PERMANECIDO MÁS DE UN MES EN EL EXTRANJERO? (AUNQUE NO SEA POR RAZONES LABORALES) _____

¿EN DÓNDE Y POR CUÁNTO TIEMPO?_____

DE SER EL CASO, ¿CUÁL HA SIDO SU EXPERIENCIA COMO DOCENTE EN EL EXTRANJERO? _____

¿HA PARTICIPADO ANTERIORMENTE COMO ASISTENTE DE IDIOMA? _____

ANOTE LAS EXPERIENCIAS EDUCATIVAS QUE HAYA TENIDO Y QUE CONSIDERE LE PODRÍAN SER DE AYUDA EN SUS ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO: _____
_____

EXPERIENCIAS EXTRACURRICULARES (Ejemplo: deportes, artes, música, etc.): _____
_____

6.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPLIQUE EN FORMA DE ENSAYO Y EN **IDIOMA ALEMÁN** LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DESEA COLABORAR COMO ASISTENTE DE PROFESOR/A DE ESPAÑOL EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

(Máximo dos cuartillas)

CARTA DE RECOMENDACIÓN

Deberá ser contestada por el/la profesor/a de la enseñanza del idioma alemán del/de la candidata/a, firmada y con sello de la Institución.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:_____

NOMBRE DEL/DE LA PROFESOR/A DE IDIOMA:_____

CARGO:_____

TELÉFONO:_____

CORREO ELECTRÓNICO:_____

1.- COMPETENCIAS EN LA LENGUA ALEMANA

	Excelente	Bien	Regular	Malo	
Oral		☐	☐	☐	☐
Escrito		☐	☐	☐	☐
Fonética		☐	☐	☐	☐

Comentarios: _____

2.- CULTURA GENERAL

Excelente	Bien	Regular	Malo	
☐	☐	☐	☐	☐

Comentarios: _____

3.- APTITUDES PEDAGÓGICAS

Excelente	Bien	Regular	Malo	
☐	☐	☐	☐	☐

Comentarios:

_____

_____

Enterado/a del alcance y efectos de la presente solicitud, signo de conformidad en _____, el día __ de _____ de 201_.

FIRMA: _____ SELLO:

No se aceptará esta carta sin la firma y el sello correspondiente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado/a y sancionado/a de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

Éducation, Loisir et Sport Québec

PROGRAMMES INTERNATIONAUX D'ASSISTANTES ET ASSISTANTS DE LANGUE
FICHE DE RENSEIGNEMENTS

Les candidates ou les candidats doivent remplir la fiche suivante et fournir une lettre de motivation dans un document séparé qui comprend les points suivants:

- **décrire votre personnalité;**
- **expliquer pourquoi vous désirez devenir assistante ou assistant de langue au Québec;**
- **exposer quels aspects vous aimeriez apporter comme contribution à la vie de l'école;**

Nom Prénom

Expérience en pédagogie

1. Avez-vous une ou des expérience(s) en pédagogie (expérience de stage ou professionnelle)?

☐ Oui ☐ Non

Expérience en animation

2. Avez-vous une ou des expérience(s) en animation auprès d'enfants et/ou d'adolescents au cours des trois dernières années?

☐ Oui ☐ Non

3. Si vous en aviez l'opportunité, dans un contexte d'apprentissage d'une langue étrangère, quelle activité aimeriez-vous organiser et partager avec des adolescents dans une école à l'étranger ?

Choix de l'affectation

Veuillez indiquer votre ordre de préférence (le chiffre 1 correspond à votre 1er choix)

N.B. Au Québec, les places disponibles sont dans des petites localités (environ 20 000 h)

RÉGION	NIVEAU SCOLAIRE	Qu'est-ce qui est le plus important pour vous dans le choix de votre affectation?
Grande ville	Primaire	☐ La région
Petite / moyenne ville	Secondaire	☐ Le niveau scolaire
Rurale	☐ Aucune préférence	
☐ Aucune préférence		

Signature_____

LETTRE DE MOTIVATION

Signature_____

Programme international d'assistantes et d'assistants de langue

DAIC/MELS ***Dans ce document, le genre masculin est utilisé comme générique, dans le seul but de ne pas alourdir le texte.***

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BRITISH COUNCIL

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO COMO AUXILIAR/ASISTENTE EN LENGUA ESPAÑOLA EN COLEGIOS DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

LLENAR POR TRIPLICADO
POR FAVOR UTILIZA LETRAS MAYÚSCULAS

Fotografía
Tamaño pasaporte

A. DATOS PERSONALES

1. Apellidos
2. Nombre(s)
3. Fecha de nacimiento (dd / mm / aa)
4. Ciudad y país de nacimiento
5. Nacionalidad

6. Dirección permanente	7. Dirección alterna
Calle	Calle
Colonia	Colonia
Ciudad	Ciudad
Código postal (obligatorio)	Código postal (obligatorio)
País	País
Teléfono (con código internacional y código de la cuidad)	Teléfono (con código internacional y código de la cuidad)
Móvil	Móvil
E-mail (Por favor escribe claramente y en mayúsculas. Es muy importante incluirlo para ponernos en contacto fácilmente contigo)	E-mail (Por favor escribe claramente y en mayúsculas. Es muy importante incluirlo para ponernos en contacto fácilmente contigo)

8. Contacto en caso de emergencia
Nombre y Apellido(s):
Teléfono (con código internacional):

B. MÉRITOS ACADÉMICOS Y EXPERIENCIA DOCENTE

1. Carrera Universitaria o Estudios Superiores
Nombre de la universidad o institución (con fechas)
2. Materias principales estudiadas
3. Títulos obtenidos
4. Experiencia como docente en primaria, secundaria o con adultos/as (con fechas y detalles de materias impartidas)
5. Estadías en el extranjero
País(es) y fechas
6. Indica aquí otros méritos que consideres tener
7. Otros datos de interés
¿A qué carrera profesional te dedicas/te orientas?
¿Preferías trabajar en una escuela primaria, secundaria o cualquiera?
Intereses y aptitudes personales (informática, actividades artísticas, culturales, deportivas, etc.)

C. PREFERENCIAS EN CUANTO A LA REGIÓN DE DESTINO (Consulta el mapa anexo y escoge los tres números que corresponden a tus regiones preferidas)

1. _____
2. _____
3. _____

Información que justifica esta elección:_____

Por favor consulta el website http://www.britishcouncil.org/languageassistants para obtener más información sobre el programa.

NB: **En Escocia e Irlanda del Norte los puestos son de nueve meses de septiembre a mayo. En Inglaterra y Gales son de ocho meses de octubre a mayo.**
El British Council trata de ubicar al/a la Auxiliar/Asistente en una de las regiones de preferencia, no obstante, no es posible garantizar un puesto en un colegio o ciudad determinado

D. INFORME MÉDICO

Marca con una cruz si has padecido alguna de las siguientes enfermedades o infecciones:

☐	Hernia	☐	Ciática	☐	Amigdalitis	☐	Epilepsia
☐	Sinusitis	☐	Viruela	☐	Reumatismo	☐	Vesícula Biliar
☐	Rinitis alérgica	☐	Diabetes	☐	Enfermedades de la piel	☐	Híper o hipotensión
☐	Asma	☐	Tifoidea	☐	Enfermedades de los riñones	☐	Enfermedades cardiacas
☐	Malaria o fiebre similar	☐	Parálisis	☐	O del aparato genito-urinario	☐	Reumatismo articular
☐	Enfermedades estomacales	☐	Neumonía	☐	Enfermedades de los ojos	☐	Otras enfermedades
☐	Enfermedades Intestinales	☐	Apendicitis	☐	Enfermedades de los oídos	☐	Minusvalías (precisar):
☐	Artritis	☐	Tuberculosis	☐	Catarros Frecuentes	☐	

Si padeces de alguna de estas enfermedades, indica:

1.- El nombre exacto de la enfermedad_____

2.- La duración: _____

3.- Tu estado de salud actual: _____

¿Has sido atendido durante los últimos cinco años por una enfermedad física o mental?

Sí ____ No ____

Si la respuesta es positiva ¿Cuál fue la enfermedad? _____

Actualmente, ¿Estás en buena condición física y mental? Sí ____ No____

Si la respuesta es negativa proporciona toda la información útil al respecto: _____

_____

_____

En caso de accidente o enfermedad grave, indica el nombre y los datos de contacto de la persona a la que se debe de dar aviso inmediatamente:

_____

_____

E. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Explica en forma de ensayo y **en idioma inglés** los motivos por los cuales solicitas el puesto de Auxiliar/Asistente en lengua española en Reino Unido:

(Máximo dos cuartillas)

F. DECLARACIONES DEL/DE LA CANDIDATA/A

Certifico que la información anteriormente proporcionada es verídica y que puedo presentar permiso de ausencia de mi país de origen durante el curso escolar.

Tengo conocimiento de las condiciones del nombramiento de Auxiliares/Asistentes en lengua española en Gran Bretaña, y me comprometo a aceptar el Centro que me sea ofrecido y a desempeñar mis funciones como Auxiliar/Asistente en él durante todo el curso escolar.

Acepto que mi participación en este programa será sólo por un año escolar, y me comprometo a volver a mi país de origen después de este periodo.

Firma_____

Fecha _____

(La firma del/de la candidata/a es requisito de validez de la solicitud)

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

Aplica el documento adicional 2b denominado Formato de solicitud de beca, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

Foto

SOLICITUD DE BECA PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL
CONVOCATORIA (Año y período)

Nombre:_____
No. De Matrícula:_____
Carrera:_____ Semestre:_____
Universidad en la que realizará la movilidad:
_____
Domicilio:_____ Estado:_____
País:_____

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Copia de carta de aceptación de la Universidad en la que realizará la movilidad

A quien corresponda:

Manifiesto que la información aquí vertida y documentación anexa es verídica y legal. Así mismo, me sujeto a los términos de la convocatoria y las disposiciones contempladas en la reglamentación correspondiente.

_____
Firma

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

Casa abierta al tiempo UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	SOLICITUD DE BECA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL (LICENCIATURA)

MATRÍCULA	FECHA	DÍA	MES	AÑO

1.- INFORMACIÓN GENERAL:									
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO			NOMBRE (S)				
FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	SEXO	H	M	LUGAR DE NACIMIENTO		
NACIONALIDAD		CURP			RFC				
DIRECCIÓN	CALLE	NO. EXTERIOR		NO. INTERIOR	COLONIA				
DELEGACIÓN O MUNICIPIO		ESTADO			CÓDIGO POSTAL				
TELÉFONO	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO	CELULAR	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO		
CORREO ELECTRÓNICO									
SEÑALAR EN SU CASO SI TIENE DISCAPACIDAD	AUDITIVA	VISUAL	MOTORA	OTRA (ESPECIFIQUE)					
2.- DATOS ESCOLARES:									
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	DIVISIÓN								
NOMBRE DE LA LICENCIATURA:	PROMEDIO GENERAL:**		PORCENTAJE DE CRÉDITOS CUBIERTOS:**						
3.- UNIDAD RECEPTORA:									
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA	CIUDAD:		PAÍS:						
CAMPUS (SI APLICA):									
PLANES DE ESTUDIO A CURSAR:									
¿EN QUÉ TRIMESTRE/S REALIZARAS TU ESTANCIA DE MOVILIDAD?	AÑO	INVIERNO/PRIMAVERA	AÑO	OTOÑO					
** LLENAR EXACTAMENTE IGUAL A COMO SEÑALA SU HISTORIAL ACADÉMICO.									

ANEXAR:

- HISTORIAL ACADÉMICO O KARDEX.
- EN CASO DE SER MEXICANO/A, ANEXAR COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- EN CASO DE SER EXTRANJERO/A, ANEXAR COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA Y QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS APARTADOS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE LICENCIATURA PARA REALIZAR ESTANCIAS ACADÉMICAS EN EL EXTRANJERO

SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA

FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

SOLICITUD DE BECA PARA ALUMNOS/AS DE LICENCIATURA DE IES EXTRANJERAS EN ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA UAM

MATRÍCULA	FECHA	DÍA	MES	AÑO

1.- INFORMACIÓN GENERAL:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	SEXO	H	M	LUGAR DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD	CURP	RFC

DIRECCIÓN	CALLE	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	COLONIA

DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ESTADO	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO	CELULAR	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO

CORREO ELECTRÓNICO

SEÑALAR EN SU CASO SI TIENE DISCAPACIDAD	AUDITIVA	VISUAL	MOTORA	OTRA (ESPECIFIQUE)

2.- DATOS ESCOLARES:

INSTITUCIÓN DE ORIGEN:	PAÍS:

LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN:

FACULTAD O DEPARTAMENTO DE ADSCRIPCIÓN:	PROMEDIO GENERAL:**	PORCENTAJE DE CRÉDITOS CUBIERTOS:**

3.- INFORMACIÓN ACADÉMICA:

UNIDAD UAM RECEPTORA	DIVISIÓN RECEPTORA:

LICENCIATURA A CURSAR:

PLANES DE ESTUDIO A CURSAR:

¿EN QUÉ TRIMESTRE/S REALIZARÁS TU ESTANCIA DE MOVILIDAD?	AÑO	INVIERNO/PRIMAVERA	AÑO	OTOÑO

** LLENAR EXACTAMENTE IGUAL A COMO SEÑALA SU HISTORIAL ACADÉMICO.

ANEXAR:

- CARTA DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURA POR LA INSTITUCIÓN SOCIA COMO PERSONA BENEFICIARIA A LA BECA DE RECIPROCIDAD.
- CARTA DE ACEPTACIÓN INSTITUCIONAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ENLACE CON SECTORES EDUCATIVOS.
- SOLICITUD UAM DE PARTICIPANTE EN ACCIONES DE MOVILIDAD, CON LA VALIDACIÓN DE IDONEIDAD ACADÉMICA.
- CONSTANCIA QUE ACREDITE EL DOMINIO DEL NIVEL B2 DEL MARCO EUROPEO DEL IDIOMA ESPAÑOL EN CASO DE QUE SU LENGUA MATERNA NO SEA ÉSTA.
- COPIA DEL PASAPORTE CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE UN AÑO A PARTIR DEL INICIO DE LA ESTANCIA DE MOVILIDAD.
- HISTORIAL ACADÉMICO CON PROMEDIO Y PORCENTAJE DE CRÉDITOS DEL ÚLTIMO PERIODO CURSADO A LA FECHA DE LLENADO DE LA SOLICITUD.
- EN CASO DE SER MEXICANO/A, ANEXAR COPIA DE LA CURP.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA Y QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS APARTADOS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ALUMNOS/AS DE LICENCIATURA DE IES EXTRANJERAS EN ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA UAM.

SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA

FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

SOLICITUD DE BECA PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL NIVEL POSGRADO

MATRÍCULA	FECHA	DÍA	MES	AÑO

1.- INFORMACIÓN GENERAL:

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)			
FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	SEXO	H	M	LUGAR DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD	CURP	RFC

DIRECCIÓN	CALLE	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	COLONIA

DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ESTADO	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO	CELULAR	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO

CORREO ELECTRÓNICO				
SEÑALAR EN SU CASO SI TIENE DISCAPACIDAD	AUDITIVA	VISUAL	MOTORA	OTRA (ESPECIFIQUE)

2.- DATOS ESCOLARES:

UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	DIVISIÓN	
NOMBRE DEL POSGRADO:	PROMEDIO GENERAL:**	PORCENTAJE DE CRÉDITOS CUBIERTOS:**

3.- UNIDAD RECEPTORA:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA	CIUDAD:	PAÍS:
CAMPUS (SI APLICA):		

MODALIDAD DE LA ESTANCIA			DURACIÓN DE LA ESTANCIA EN MESES	FECHA DE INICIO			FECHA DE TÉRMINO		
ESTUDIOS	INVESTIGACIÓN	AMBOS		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

** LLENAR EXACTAMENTE IGUAL A COMO SEÑALA SU HISTORIAL ACADÉMICO.

ANEXAR:

- CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA O CENTRO DE INVESTIGACIÓN CON LA QUE LA UAM TENGA FORMALIZADO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, O A TRAVÉS DE ASOCIACIONES O REDES CON LAS QUE SE TENGAN ESTABLECIDOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.
- COPIA DE LA SOLICITUD PRESENTADA A LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.
- PRESENTAR PROPUESTA DE PROYECTO ACADÉMICO Y LA CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
- HISTORIAL ACADÉMICO CON PROMEDIO Y PORCENTAJE DE CRÉDITOS DEL ÚLTIMO PERIODO CURSADO A LA FECHA DE LLENADO DE LA SOLICITUD.
- CONSTANCIA DEL IDIOMA REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.
- COPIA DEL PASAPORTE CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE UN AÑO A PARTIR DEL INICIO DE LA ESTANCIA.
- EN CASO DE SER MEXICANO/A, ANEXAR COPIA DE LA CURP.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA Y QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS APARTADOS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE POSGRADO PARA REALIZAR ESTANCIAS ACADÉMICAS EN EL EXTRANJERO.

SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA

FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIANTES DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, EN ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA UAM

MATRÍCULA	FECHA	DÍA	MES	AÑO

1.- INFORMACIÓN GENERAL:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	SEXO	H	M	LUGAR DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD	CURP	RFC

DIRECCIÓN DE ORIGEN	CALLE	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	COLONIA

REGIÓN/PROVINCIA/COMUNIDAD:	CIUDAD	PAÍS	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO	CELULAR	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO

CORREO ELECTRÓNICO

SEÑALAR EN SU CASO SI TIENE DISCAPACIDAD	AUDITIVA	VISUAL	MOTORA	OTRA (ESPECIFIQUE)

2.- DATOS ESCOLARES:

INSTITUCIÓN DE ORIGEN:	PAÍS:

NOMBRE DEL POSGRADO:

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN:	PROMEDIO GENERAL:**	PORCENTAJE DE CRÉDITOS CUBIERTOS:**

3.- INFORMACIÓN ACADÉMICA:

UNIDAD UAM RECEPTORA	DIVISIÓN RECEPTORA:

NOMBRE DEL POSGRADO O DEPARTAMENTO ACADÉMICO:

MODALIDAD DE LA ESTANCIA			DURACIÓN DE LA ESTANCIA EN MESES	FECHA DE INICIO			FECHA DE TÉRMINO		
ESTUDIOS	INVESTIGACIÓN	AMBOS		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

** LLENAR EXACTAMENTE IGUAL A COMO SEÑALA SU HISTORIAL ACADÉMICO.

ANEXAR:

- CARTA DE POSTULACIÓN EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN SOCIA QUE LO SEÑALE COMO POSIBLE CANDIDATO/A A LA BECA.
- CARTA DE ACEPTACIÓN DEL POSGRADO.
- HISTORIAL ACADÉMICO CON PROMEDIO Y PORCENTAJE DE CRÉDITOS DEL ÚLTIMO PERIODO CURSADO A LA FECHA DE LLENADO DE LA SOLICITUD.
- SOLICITUD UAM DE PARTICIPANTE EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD.
- PROPUESTA DE PROYECTO ACADÉMICO Y LA CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
- CONSTANCIA QUE ACREDITE EL DOMINIO DEL NIVEL B2 DEL MARCO EUROPEO DEL IDIOMA ESPAÑOL EN CASO DE SU LENGUA MATERNA NO SEA ÉSTA.
- COPIA DEL PASAPORTE CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE UN AÑO A PARTIR DEL INICIO DE LA ESTANCIA DE ESTUDIOS O DE INVESTIGACIÓN.
- EN CASO DE SER MEXICANO/A, ANEXAR COPIA DE LA CURP.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA Y QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS APARTADOS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE POSGRADO PARA REALIZAR ESTANCIAS ACADÉMICAS EN LA UAM.

SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA

FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIOS DE LENGUAS EXTRANJERAS

MATRÍCULA	FECHA	DÍA	MES	AÑO

1.- INFORMACIÓN GENERAL:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	SEXO	H	M	LUGAR DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD	CURP	RFC

DIRECCIÓN	CALLE	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	COLONIA

DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ESTADO	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO	CELULAR	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO

CORREO ELECTRÓNICO

SEÑALAR EN SU CASO SI TIENE DISCAPACIDAD	AUDITIVA	VISUAL	MOTORA	OTRA (ESPECIFIQUE)

2.- DATOS ESCOLARES:

UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN:	DIVISIÓN:	
NOMBRE DE LA LICENCIATURA:	PROMEDIO GENERAL:**	PORCENTAJE DE CRÉDITOS CUBIERTOS:**

3.- MODALIDAD DEL CURSO DE IDIOMA:

CURSO EN EL EXTRANJERO:	CURSO EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN EL ESTADO DE MÉXICO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁ EL CURSO:	CIUDAD:	ESTADO:	PAÍS:

INGLÉS	TOEFL IBT (puntaje)		IELTS (puntaje)	A1	A2	B1	B2	C1	C2
FRANCÉS	A1	A2	B1	B2		C1		C2	
PORTUGUÉS	A1	A2	B1	B2		C1		C2	
ITALIANO	A1	A2	B1	B2		C1		C2	
JAPONÉS	A1	A2	B1	B2		C1		C2	
CHINO MANDARÍN	A1	A2	B1	B2		C1		C2	
ALEMÁN	A1	A2	B1	B2		C1		C2	
OTRO ESPECIFIQUE	A1	A2	B1	B2		C1		C2	

ANEXAR:

- HISTORIAL ACADÉMICO O KARDEX.
- COPIA DE LA CURP Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARA ALUMNOS/AS EXTRANJEROS/AS.

PARA REALIZAR CURSOS EN EL EXTRANJERO:

- CERTIFICACIÓN DEL IDIOMA QUE ACREDITE EL EQUIVALENTE AL NIVEL B1 DE ACUERDO AL MARCO DE REFERENCIA EUROPEO.
- COPIA DEL PASAPORTE CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE UNA AÑO A PARTIR DEL INICIO DEL CURSO.

PARA REALIZAR CURSO EN LA ZONA METROPOLITANA O ESTADO DE MÉXICO:

- RESULTADO DEL EXAMEN DE COLOCACIÓN.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA Y QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS APARTADOS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIOS DE LENGUAS EXTRANJERAS.

SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA

FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Sistema de Administración de Movilidad Estudiantil **Dirección General de Cooperación e Internacionalización**

Solicitud de Movilidad	
Registro por el/la responsable de intercambio de la entidad académica	
Primer acceso a la solicitud por el/la alumno/a	
Última actualización por el/la responsable de intercambio de la entidad académica	
Última actualización por el/la alumno/a	
Convocatoria	
DATOS DE IDENTIDAD	
Número de cuenta	
Plantel	
Carrera	
CURP	
Apellido 1	
Apellido 2	
Nombre(s)	
Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento	
Nacionalidad	
Sexo	
CONTACTO CON EL/LA ALUMNO/A	
Correo principal	
Correo alterno	
Teléfono de casa	
Teléfono de oficina	
Teléfono celular	
DATOS ACADÉMICOS (Esta información será usada por la DGAE)	
Semestre que cursa actualmente	
Promedio	
Avance	
DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA	
Calle	
Colonia	
Código Postal	
Delegación o Municipio	
Entidad Federativa	
COMPLETAR SOLICITUD DE MOVILIDAD es necesario proporcionar los datos especificados en las siguientes secciones para completar la solicitud, con el fin de participar en el proceso de selección.	

SECCIÓN	Completar solicitud	Documentos requeridos	Registrar idiomas (según aplique)
ESTATUS	Completo	Completo	IDIOMA(S) REGISTRADO (S)

FINALIZAR

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES
ALUMNOS/AS DE LA UNAM EN EL EXTRANJERO
PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS GENERALES:
Número de cuenta:
CURP:
Sexo:
Estado civil:
Nombre del/de la estudiante:
apellido paterno apellido materno nombre
Dirección:
Teléfono (casa): Teléfono (oficina): Teléfono (celular):
Correo electrónico:
Fecha y lugar de nacimiento:
ESTUDIOS EN LA UNAM:
Programa de Posgrado: Entidad académica:
Nivel de estudios: Semestre que cursa:
Duración del plan de estudios:
ESTUDIOS A REALIZAR:
Actividad académica: Inicio: Término:
Nombre de la institución: Ciudad y país:
BECAS:
Cuenta con beca para realizar sus estudios de posgrado en la UNAM:
Institución que la otorga: Otra institución:
Monto mensual: Inicio: Término:
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:
1. Formulario oficial de solicitud de participación emitido por la CEP.
2. Oficio de presentación del Coordinador del Programa de Posgrado de adscripción, dirigida al/a la titular de la Coordinación de Estudios de Posgrado, indicando la fecha y la sesión en la que el plan de trabajo fue aprobado por el Comité Académico.
3. Historia académica.
4. Comprobante de inscripción.
5. Carta de aceptación académica de la institución receptora en papel membretado, con nombre completo y firma del/de la asesor/a y/o tutor/a, así como fechas de inicio, término y propósito de la estancia.
6. Una fotografía tamaño infantil.
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ
Firma del/de la solicitante Lugar y fecha

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE APOYOS PARA LA SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO
SOLICITUD DE APOYO

	NACIONAL	**AL EXTRANJERO**
NUEVA		
RENOVACIÓN		
PERIODO SOLICITADO	DE	MES/AÑO
	A	MES/AÑO

MODALIDAD

ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA	
DOCTORADO	

ESTANCIA

SABÁTICA	
INVESTIGACIÓN	
POSDOCTORAL	

ESTA SOLICITUD DEBERÁ SER DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN VIRTUD DE QUE SERÁ REVISADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA
SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

(Nombre Completo de la Entidad)
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE
NOMBRE :
APELLIDO (S) PATERNO MATERNO NOMBRE (S)
R.F.C. : C.U.R.P. : NUM. DE EMPLEADO/A:
SEXO: HOMBRE □ MUJER □
ESTADO CIVIL: SOLTERO/A □ CASADO/A □ OTRO □
NOMBRE DEL CÓNYUGE:
APELLIDO (S) PATERNO MATERNO NOMBRE (S)
NUMERO DE HIJOS QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE USTED :
DIRECCIÓN:
CALLE Y NÚMERO COLONIA: CIUDAD:
ESTADO: C.P.:
TEL. PARTICULAR: TEL. OFICINA:
FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
NOMBRE Y TELÉFONO DE ALGÚN FAMILIAR O APODERADO EN MÉXICO CON EL QUE SE PUEDA ESTABLECER COMUNICACIÓN:
PARA ESTUDIOS EN LA UNAM:
NÚMERO DE CUENTA

ANTECEDENTES ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

LICENCIATURA
EN:
ESCUELA O FACULTAD:
INSTITUCIÓN:
PAÍS:
FECHA DE TITULACIÓN: MES/AÑO
ESPECIALIZACIÓN
EN:
FACULTAD: INSTITUCIÓN:
PAÍS:
PORCENTAJE DE CRÉDITOS:
FECHA DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA: DOCUMENTO OBTENIDO MES/AÑO
MAESTRÍA
EN:
FACULTAD:
INSTITUCIÓN:
PAÍS:
PORCENTAJE DE CRÉDITOS: PROMEDIO:
FECHA DE PRIMERA INSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS REALIZADOS: MES/AÑO
FECHA DE ÚLTIMA INSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS REALIZADOS: MES/AÑO
FECHA DE OBTENCIÓN DEL GRADO: MES/AÑO
DOCTORADO
EN:
FACULTAD:
INSTITUCIÓN:

PAÍS:
PORCENTAJE DE CRÉDITOS: PROMEDIO:
FECHA DE PRIMERA INSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS REALIZADOS: MES/AÑO
FECHA DE ULTIMA INSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS REALIZADOS: MES/AÑO
FECHA DE OBTENCIÓN DEL GRADO: MES/AÑO
OTROS ESTUDIOS
EN CASO DE TENER OTRA LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA O DOCTORADO INDIQUE:
NIVEL DE ESTUDIOS: EN:
INSTITUCIÓN:
PAÍS:
PORCENTAJE DE CRÉDITOS CUBIERTOS:
OBTUVO: DOCUMENTO OBTENIDO MES/AÑO
SITUACIÓN LABORAL
INFORMACIÓN ACTUALIZADA
DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN:
NOMBRAMIENTO (S) :
HORAS CONTRATADAS A LA SEMANA:
ANTIGÜEDAD ACADÉMICA:
SUELDO TABULAR ACTUAL: $
PRIDE SI □ NO □ NIVEL :
PEPASIG SI □ NO □ MONTO MENSUAL :
SNI SI □ NO □ NIVEL :
PRESTA SUS SERVICIOS EN OTRO LUGAR SÍ □ NO □
¿DÓNDE?
SUELDO QUE PERCIBE: $
HORAS CONTRATADAS A LA SEMANA:

INFORMACIÓN SOBRE EL APOYO SOLICITADO

ESTUDIOS
ESTUDIOS DE MAESTRÍA: (EM) □
ESTUDIOS DE DOCTORADO: (ED) □
GRADO A OBTENER: DISCIPLINA :
FECHA DE LA PRIMERA INSCRIPCIÓN:
PORCENTAJE DE AVANCE DE LOS ESTUDIOS:
ESTANCIAS
ESTANCIA SABÁTICA: (SA) □
ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN: (EI) □
ESTANCIA POSDOCTORAL: (PD) □
INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIOS O ESTANCIA A REALIZAR
ÁREA A LA QUE PERTENECEN LOS ESTUDIOS O ESTANCIA A REALIZAR: ÁREA DISCIPLINA ESPECIALIDAD
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA ACADÉMICA EN LA QUE REALIZARÁ LOS ESTUDIOS O LA ESTANCIA:
TIEMPO REQUERIDO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS O ESTANCIA: (MESES)
TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:
PORCENTAJE DE AVANCE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:
DISTINCIONES RECIBIDAS
PUN □ DUNJA □ MENCIÓN HONORÍFICA □

BECA: NIVEL DE ESTUDIOS: INSTITUCIÓN:
OTROS PREMIOS:

EN CASO DE QUE LOS ESTUDIOS O LA ESTANCIA SE REALICEN FUERA DE LA UNAM

DATOS DE LA INSTITUCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN LA QUE REALIZARÁ LOS ESTUDIOS O ESTANCIA:
DIRECCIÓN:
CIUDAD ESTADO PAÍS
EN CASO DE SOLICITAR APOYO PARA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, INDIQUE
MANUTENCIÓN: □
COSTO DE INSCRIPCIÓN:
COSTO DE COLEGIATURA:
PASAJE DE IDA: □ PASAJE DE REGRESO: □
DATOS COMPLEMENTARIOS
OTRA DIRECCIÓN DONDE SE PUEDA ESTABLECER COMUNICACIÓN CON USTED :
DIRECCIÓN:
CIUDAD: ESTADO: PAÍS:
TEL. PARTICULAR: TEL. OFICINA:
FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
INFORMACIÓN SOBRE OTRO APOYO Y/O BECA
SOLICITÓ O SOLICITARÁ OTRO APOYO O BECA SÍ □ NO □
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE LO OTORGA:
MONTO $ MENSUAL □ OTRO □
PERIODO: DE A DÍA/MES/AÑO DÍA/MES/AÑO
CONCEPTO QUE CUBRE EL APOYO Y/O BECA:
COMPROMISO POR EL APOYO O BECA:
DATOS DEL/DE LA TUTOR/A DE LA UNAM
NOMBRE :
APELLIDO (S) PATERNO MATERNO NOMBRE (S)
ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN: ÁREA ESPECIALIDAD DISCIPLINA
MÁXIMO GRADO ACADÉMICO
LICENCIATURA □ ESPECIALIDAD □ MAESTRÍA □ DOCTORADO □
EN :
DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN:
TELÉFONO : FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

FIRMA _____

DATOS DEL TUTOR EXTERNO **(SÓLO ESTUDIOS DE POSGRADO FUERA DE LA UNAM)**
NOMBRE :
APELLIDO (S) PATERNO MATERNO NOMBRE (S)
ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN:
ÁREA ESPECIALIDAD DISCIPLINA
MÁXIMO GRADO ACADÉMICO
LICENCIATURA □ ESPECIALIDAD □ MAESTRÍA □ DOCTORADO □
EN:
INSTITUCIÓN:
TELÉFONO : FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

FIRMA
FIRMA DEL SOLICITANTE FECHA

11c. Formato de carta.

Dirección General de Relaciones Internacionales

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DEL/LA SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de solicitante a la Beca de _____, que la información proporcionada en la presente solicitud, en todos sus anexos, así como a través del sistema de registro en línea es verdadera, y que la documentación que presento para revisión y cotejo de documentos no es falsa. Asimismo, declaro tener pleno conocimiento de que en caso de que cualquier información resulte falsa, mi candidatura será invalidada automáticamente sin posibilidad alguna de reconsideración.

Asimismo, manifiesto que he leído y comprendido todas y cada una de las condiciones y criterios de selección establecidos en la Convocatoria de Beca de _____ y que tengo conocimiento de que concursaré en igualdad de condiciones con otros/as candidatos/as, por lo que acepto la resolución que se emita respecto a mi expediente, la cual será **DEFINITIVA E INAPELABLE.**

Los datos personales que sean proporcionados serán protegidos y tratados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Enterado/a del alcance y efectos de la presente declaración, signa de conformidad en _____, el día __ de _____ de 201_.

ATENTAMENTE

_____ _____

NOMBRE COMPLETO DEL/LA SOLICITANTE FIRMA

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado/a y sancionado/a de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

CARTA COMPROMISO
MOVILIDAD INTERNACIONAL (LICENCIATURA)

Quien suscribe _____, alumno(a) de la licenciatura en _____ con matrícula _____, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Me será otorgada la beca por la cantidad de $10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales y el apoyo para transportación aérea mediante reembolso presentando la documentación correspondiente.
4. Recibiré la beca hasta por cinco meses a partir del __ de _____de _____.
5. Derivado del otorgamiento de la beca adquiero los derechos y obligaciones siguientes:
   a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca.
   b) Recibir el monto de la beca otorgada en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como alumno(a) de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado su suspensión o cancelación.
   c) En caso de cancelación, el Comité de Becas de Licenciatura me informará por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
   d) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
   e) Cumplir con lo establecido en el plan de estudios correspondiente y en la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y de la universidad receptora.
   f) Informar sobre el desarrollo de mis estudios al Comité de Becas de Movilidad cuando éste lo solicite.
   g) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana.
   h) Para recibir el primer pago de la beca me comprometo a entregar previo a mi viaje, copia de la póliza del seguro de gastos médicos internacional, válido durante su estancia en el extranjero, en la fecha que determine el Comité de Becas de Movilidad.
   i) Para recibir el segundo pago de la beca me comprometo a enviar el certificado de llegada del/de la alumno/a a la universidad receptora, en la fecha que determine el Comité de Becas de Movilidad.
   j) Las demás establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
6. Los casos no previstos se someterán a consideración del Comité de Becas de Movilidad.
7. La beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:
   a) No cumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
   b) Ser suspendido/a o perder la calidad de alumno/a por incumplimiento de la reglamentación aplicable.
   c) Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
   d) Renunciar expresamente a la Universidad Autónoma Metropolitana.
   e) Renunciar expresamente al beneficio de la beca o a la estancia de movilidad; para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.
   f) Contar con algún otro beneficio económico o en especie otorgado para mi educación con el mismo fin durante el tiempo de su disfrute.
   g) Muerte del (la) becario(a).

El otorgamiento de la presente beca no establece una relación laboral con el/la beneficiario/a, por lo que en ningún caso consideraré a la Universidad Autónoma Metropolitana como patrón principal, solidario o sustituto, y no le presentaré reclamación alguna por este concepto.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____ Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____ Teléfono particular _____, teléfono móvil _____ Correo electrónico _____

México Distrito Federal, a ___ de _____ de _____.

BENEFICIARIO/A **UAM**

NOMBRE Y FIRMA **NOMBRE Y FIRMA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

CARTA COMPROMISO

ALUMNOS/AS DE LICENCIATURA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXTRANJERAS EN ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA UAM

Quien suscribe _____, alumno(a) participante de la universidad _____ de la licenciatura en la UAM_____ con matrícula UAM _____, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Me será otorgada la beca por la cantidad de $8,000.00 (OCHO MIL PESOS00/100 M.N.), mensualmente.
4. Recibiré la beca hasta por cinco meses a partir del __ de _____de _____, de acuerdo a la duración de mi estancia de movilidad y al tiempo aprobado por el Comité de Becas de Movilidad.
5. Derivado del otorgamiento de la beca adquiero los derechos y obligaciones siguientes:

a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca.
b) Recibir el monto de la beca otorgada en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como alumno(a) de movilidad (participante) de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado su suspensión o cancelación.
c) En caso de cancelación, el Comité de Becas de Movilidad me informará por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
d) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
e) Cumplir con lo establecido en el plan de estudio correspondiente y en la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana.
f) Informar sobre el desarrollo de mis estudios al Comité de Becas de Movilidad cuando éste lo solicite.
g) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana.
h) Las demás establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.

6. Los casos no previstos se someterán a consideración del Comité de Becas de Movilidad.
7. La beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
b) No cumplir con lo estipulado en la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y perder la calidad de participante.
c) Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
d) Renunciar expresamente al beneficio de la beca o a la estancia de movilidad; para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.
e) Renunciar a mis estudios en la institución de origen.
f) Muerte del (la) becario(a).

El otorgamiento de la presente beca no establece una relación laboral con el/la becario/a, por lo que en ningún caso consideraré a la Universidad Autónoma Metropolitana como patrón principal, solidario o sustituto, y no le presentaré reclamación alguna por este concepto.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____ Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____ Teléfono particular _____, teléfono móvil _____ Correo electrónico _____

México Distrito Federal, a ___ de _____ de _____.

BENEFICIARIO/A **UAM**

NOMBRE Y FIRMA **NOMBRE Y FIRMA**

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

CARTA COMPROMISO
MOVILIDAD INTERNACIONAL NIVEL POSGRADO

Quien suscribe _____, alumno(a) del posgrado en_____ con matrícula _____, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Que curso el_____ trimestre, _____del posgrado antes indicado.
4. Recibiré una beca de _____ mes(es) que inicia el _____ de _____al _____ de _____de_____.
5. Derivado del otorgamiento de la beca adquiero los derechos y obligaciones siguientes:

a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca.
b) Recibir el monto de la beca otorgada en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como alumno(a) de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado su suspensión o cancelación.
c) Recibir la beca que consiste en un pago mensual por $10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante _____ mes(es) y el apoyo para transportación aérea mediante reembolso presentando la documentación correspondiente. En el caso de alumnos/as de posgrado que reciban la beca mixta de movilidad otorgada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) el monto de la beca consiste en el apoyo para transportación aérea mediante reembolso presentando la documentación correspondiente.
d) En caso de suspensión o cancelación, el Comité de Becas de Movilidad me informará así como, en su caso, al (la) tutor(a) académico(a) por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
e) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
f) Iniciar la estancia de movilidad conforme a lo aprobado por el (la) coordinador(a) de estudios de posgrado.
g) Informar sobre el desarrollo de mis estudios al Comité de Becas de Movilidad cuando éste lo solicite.
h) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana.
i) Las demás establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.

6. Los casos no previstos se someterán a consideración de dicho Comité.
7. La beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
b) Recibir alguna medida administrativa en términos del Reglamento de alumnos de la Universidad Autónoma Metropolitana o de la institución receptora.
c) Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
d) Perder, por cualquier causa, la calidad de alumno(a).
e) Renunciar expresamente al beneficio de la beca; para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.
f) Contar con algún otro beneficio económico o en especie otorgado para mi educación con el mismo fin durante el tiempo de su disfrute.
g) Por no realizar la estancia de movilidad.
h) Muerte del (la) becario(a).

El otorgamiento de la presente beca no establece una relación laboral con el/la beneficiario/a, por lo que en ningún caso consideraré a la Universidad Autónoma Metropolitana como patrón principal, solidario o sustituto, y no le presentaré reclamación alguna por este concepto.

Como beneficiario(a) no me reservo acción o derecho alguno en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana en caso de que se presente una causa justificada que me impida recibir el pago de la beca.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____ Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____ Teléfono particular _____, teléfono móvil _____ Correo electrónico _____

México Distrito Federal, a ___ de _____ de _____.

BENEFICIARIO/A **UAM**

NOMBRE Y FIRMA **NOMBRE Y FIRMA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

CARTA COMPROMISO

ESTUDIANTES DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, EN ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA UAM

Quien suscribe _____, alumno(a) participante del posgrado en _____ con matrícula o folio_____ _____, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Curso el _____ trimestre del posgrado antes indicado.
4. Me será otorgada la beca por la cantidad de $8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensualmente.
5. Recibiré la beca hasta por cinco meses a partir del __ de _____de _____ al _____ de _____ de _____ según lo aprobado por el Comité de Becas de Movilidad.
6. Derivado del otorgamiento de la beca adquiero los derechos y obligaciones siguientes:

a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca.
b) Realizar los trámites y cubrir todos los gastos correspondientes a la obtención del permiso de la estancia en el país donde realizaré la estancia de movilidad o investigación.
c) Recibir el monto de la beca otorgada en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como alumno(a) de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado su suspensión o cancelación.
d) En caso de suspensión o cancelación, el Comité de Becas de Movilidad me informará así como, en su caso, al (la) tutor(a) académico(a) por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
e) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
f) Iniciar la estancia de movilidad conforme a lo aprobado por el/la coordinador/a de estudios de posgrado o el tutor de investigación, en su caso.
g) Cumplir con lo establecido en el posgrado correspondiente y en la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana.
h) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana.
i) Las demás establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.

7. Los casos no previstos se someterán a consideración de dicho Comité.
8. La beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
b) No cumplir con lo estipulado en la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y perder la calidad de participante.
c) Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
d) Renunciar expresamente a la Universidad Autónoma Metropolitana.
e) Renunciar expresamente al beneficio de la beca; para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.
f) Contar con algún otro beneficio económico o en especie otorgado para mi educación con el mismo fin durante el tiempo de su disfrute.
g) Muerte del (la) becario(a).

El otorgamiento de la presente beca no establece una relación laboral con el/la beneficiario/a, por lo que en ningún caso consideraré a la Universidad Autónoma Metropolitana como patrón principal, solidario o sustituto, y no le presentaré reclamación alguna por este concepto.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____ Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____ Teléfono particular _____, teléfono móvil _____ Correo electrónico _____

México Distrito Federal, a ___ de _____ de _____.

BENEFICIARIO/A

NOMBRE Y FIRMA

UAM

NOMBRE Y FIRMA

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

CARTA COMPROMISO
ESTUDIOS DE LENGUAS EXTRANJERAS

Quien suscribe _____, alumno(a) de la licenciatura en _____ con matrícula _____, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Me será otorgada la beca por la cantidad de $10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y el apoyo económico para la transportación aérea mediante reembolso al presentar la documentación correspondiente, y el importe del curso de idioma.
4. Recibiré la el pago único de la beca mediante _____ en el mes de _____ de _____.
5. Derivado del otorgamiento de la beca adquiero los derechos y obligaciones siguientes:

a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca.
b) Recibir el monto de la beca otorgada en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como alumno(a) de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado su suspensión o cancelación.
c) En caso de cancelación, el Comité de Becas de Movilidad me informará así como, en su caso, por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
d) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
e) Asistir a clases con regularidad y cumplir con lo establecido en el programa de estudios correspondiente y en la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y de la institución de educación superior receptora en el extranjero.
f) Informar sobre el desarrollo de mis estudios al Comité de Becas de Movilidad cuando éste lo solicite.
g) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana.
h) Las demás establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.

6. Los casos no previstos se someterán a consideración del Comité de Becas de Movilidad.
7. La beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
b) Renunciar expresamente a la Universidad Autónoma Metropolitana.
c) Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
d) Renunciar expresamente al beneficio de la beca o al curso; para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.

El otorgamiento de la presente beca no establece una relación laboral con el/la beneficiario/a, por lo que en ningún caso consideraré a la Universidad Autónoma Metropolitana como patrón principal, solidario o sustituto, y no le presentaré reclamación alguna por este concepto.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____ Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____ Teléfono particular _____, teléfono móvil _____ Correo electrónico _____

México Distrito Federal, a ___ de _____ de _____.

BENEFICIARIO/A **UAM**

NOMBRE Y FIRMA **NOMBRE Y FIRMA**

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

ASUNTO: Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM. Académico Apoyado. Carta Compromiso.

(PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DEFINITIVO)

DR. DANTE JAIME MORÁN ZENTENO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DEL
PERSONAL ACADÉMICO
P r e s e n t e

En relación con mi solicitud para participar en el Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM, para realizar una _____

(Estudios de Posgrado en la UNAM o fuera de ella. Estancias: sabáticas en el extranjero, o en la UNAM: o de Investigación) y para el caso que la misma fuese aprobada, manifiesto a usted *mi más firme compromiso de:*

1.- Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM.

2.- Reincorporarme; al concluir exitosamente la acción, así como el plazo para los que me sea otorgado el apoyo; a mis actividades académicas en _____ *(Entidad académica postulante) de esta Universidad, como* _____ *con la categoría de* _____ *(profesor, investigador o técnico académico) (asociado o titular) y nivel* _____ *de tiempo completo*, *DEFINITIVO*, *que ocupo al momento de asumir este (A, B o C) compromiso* (**o aquella que, conforme a la legislación universitaria, adquiriese durante dicho plazo**).

3.- *Reintegrar a la Universidad Nacional Autónoma de México la cantidad total que por concepto de apoyo para los efectos antes citados me sea otorgada, si:*

- No realizo las actividades –para las que me fue otorgado- en el plazo correspondiente y hasta su conclusión; si fue para la realización de estudios, hasta la obtención del grado respectivo, y/o
- No me reintegro, por decisión personal, a mi plaza en la UNAM, al término de la acción para la que me fue otorgado el apoyo.

En caso de presentarse alguno de los supuestos mencionados, me comprometo a efectuar el reintegro de la cantidad recibida, en los términos siguientes:

- Por concepto de donación a la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin específico de que sea destinado al fondo del propio Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM, y
- "En el plazo máximo igual al lapso durante el que percibí el apoyo, **en términos de lo previsto por la fracción I de la Cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico al servicio de la Universidad**".

A t e n t a m e n t e
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria D.F., a de de 20…

(Nombre completo y firma del Profesor o Investigador de tiempo completo)

c.c.p. Secretario General. Presente.
c.c.p. Abogado General. Presente.
c.c.p. Consejo Técnico de _____. Presente.
(Facultad o escuela / de la Investigación Científica o de Humanidades)
c.c.p. Comisión Técnica del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM. Presente.
c.c.p. Subcomisión de Superación del Personal Académico del _____. Presente
(Facultad, escuela, instituto o centro, respectivos)

11d. Tabulador becas UNAM.

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

<table>
<tr><td colspan="4">Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM</td></tr>
<tr><td colspan="4">TABULADOR DE BECAS AL EXTRANJERO
Niveles: Estudios de Posgrado / Estancias Sabáticas, de Investigación y Posdoctoral</td></tr>
<tr><td></td><td>GRUPO 1</td><td>GRUPO 3</td><td>GRUPO 4</td></tr>
<tr><td></td><td>USD</td><td>EUROS</td><td>LIBRAS</td></tr>
<tr><td>S/DEPENDIENTES
C/DEPENDIENTES</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="6"></td><td>ÁFRICA</td><td>UNIÓN EUROPEA</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">AMÉRICA</td><td rowspan="5">ALEMANIA
AUSTRIA
BÉLGICA
DINAMARCA
ESLOVAQUIA
ESLOVENIA
ESPAÑA
ESTONIA
FINLANDIA
FRANCIA
GRECIA
HOLANDA
HUNGRÍA
IRLANDA
ITALIA
LETONIA
LITUANIA
LUXEMBURGO
POLONIA
PORTUGAL
REP. CHECA
SUECIA</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">ASIA</td><td>REINO UNIDO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">INGLATERRA
ESCOCIA
GALES
IRLANDA DEL NORTE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">OCEANÍA</td><td>NORUEGA
SUIZA</td></tr>
<tr><td></td><td>EUROPA
ORIENTAL</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>C.E.I. (ex URSS)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="4">Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM</td></tr>
<tr><td colspan="4">TABULADOR PARA REEMBOLSOS DE GASTOS DE TRASLADO DE APOYOS AL EXTRANJERO EN USD</td></tr>
<tr><td>GRUPO 1</td><td>GRUPO 2</td><td>GRUPO 3</td><td>GRUPO 4</td></tr>
<tr><td>AMÉRICA DEL NORTE

AMÉRICA CENTRAL

CARIBE
AMÉRICA DEL SUR</td><td rowspan="2">EUROPA</td><td>ASIA

MEDIO ORIENTE</td><td>OCEANÍA

ÁFRICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota: Tarifas en vuelos sencillos para América del Norte, América Central y el Caribe.
Vuelos al resto del mundo viaje redondo menor a 3 meses o con pérdida de regreso.
Tarifas basadas en clase turista o económica.</td></tr>
</table>

11e Formato de recomendación académica

Dirección General de Relaciones Internacionales



Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

FORMATO DE RECOMENDACIÓN ACADÉMICA

INSTITUCIÓN POSTULANTE (INSTITUCIÓN O UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE PRESENTA AL/A LA CANDIDATO/A):

_____

NOMBRE DEL/DE LA PROFESOR/A O INVESTIGADOR/A QUE RECOMIENDA AL/A LA CANDIDATO/A:

_____

CARGO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONGA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES PROPONE ESTA CANDIDATURA:

_____

_____

EN CASO DE SER ELEGIDO/A ¿EL/LA SOLICITANTE REALIZARÍA ALGUNA ACTIVIDAD DE APOYO ACADÉMICO O CULTURAL A SU REGRESO? INDIQUE CUÁL._____

_____

Enterado/a del alcance y efectos de la presente solicitud, signo de conformidad en _____, el día __ de _____ de 201_.

SELLO:

Deberá ser llenada por un/una profesor/a o investigador/a de la Universidad en la que se encuentra inscrito**. No se aceptará esta carta sin el sello correspondiente.**

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado/a y sancionado/a de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

11f Directorio de universidades DGRI

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS DE MOVILIDAD UNIVERSITARIA EN EL MARCO DE LA UMAP
DIRECTORIO DE CONTACTOS RED UMAP MÉXICO

Benemérita Universidad de Puebla	Dr. José Ramón Éguibar Cuenca , Director General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico	segen@sg.buap.mx
	Mtra. Ana Luisa Rojas Marín, Coordinadora General de Movilidad y Nuevos Proyectos.	luisa.rojas@driia.buap.mx
	Lic. Álvaro Figueroa González, Coordinador de Área/Resto del Mundo.	alvaro.gueroa@driia.buap.mx
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)	Mtra. Miriam Acosta Gómez, Directora de la Oficina de Asuntos Académicos Internacionales	miriam.acosta@cide.edu
	Lic. Griselda Vargas, Coordinador de Movilidad y Convenios	griselda.vargas@cide.edu
Instituto Politécnico Nacional, IPN.	Dr. Enrique Durán Páramo, Coordinador de Cooperación Académica	eduran@ipn.mx
	Mtra. Dynora Vázquez Gurrola, Jefa de la División de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Coordinación de Cooperación Académica	dvazquezg@ipn.mx
Instituto Tecnológico de Sonora	Mtra. Mónica Lizette Gómez Coordinadora de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales	mgomezj@itsin.edu.mx
	Lic. Diana Lucía Martín Rosas, Asesora de Movilidad Internacional	dlmartin@itson.edu.mx
Universidad Autónoma de Aguascalientes	Mtra. María Luz Zarazúa Martínez, Jefa del Departamento de Intercambio Académico y Becas	lzarazua@correo.uaa.mx
Universidad de Guadalajara	Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización	nadia@cgci.udg.mx
	Mtra. Dulce Alejandra Quirarte M., Responsable de Difusión y Becas	dulceq@cgci.udg.mx
Universidad de Occidente	Lic. Ana Verónica Félix Ibarra, Directora de Desarrollo Estudiantil	veronica.felix@udo.mx
Universidad de Quintana Roo	M. en C. María de Guadalupe Cuellar Espadas, Director General de Bienestar Estudiantil	guacue@uqroo.mx
	Lic. Graciela Che Presuel, Coordinadora de Intercambio Académico	gchepre@uqroo.mx
Universidad de Sonora	Ing. José Luis García Ruiz, Responsable Institucional de Movilidad Estudiantil	jgarcia@guaymas.uson.mx
	Ing. Marisol Delgado Torres, Subdirectora de Movilidad Estudiantil	marisoldt@correom.uson.mx
	Lic. Carmen Leticia González Leyva, Jefa Administrativa	glz@guaymas.uson.mx
Universidad del Valle de Atemajac	Lic. Bertha Gloria Arias Velázquez, Jefatura de Internacionalización	bertha.arias@univa.mx
Universidad Juárez del Estado de Durango	Lic. Daniel Zavala Barrios, Coordinador de Internacionalización y Cooperación Académica	cica@ujed.mx
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	Mtra. Leticia del Carmen López Díaz, Directora de Estudios y Servicios Educativos	dirección.dese@ujat.mx Letylopez700@hotmail.com
	Lic. Citlalli García Bernal, Responsable de Movilidad Estudiantil	movilidad.dip@ujat.mx gbc_09@hotmail.com
Universidad Tecnológica Tula - Tepeji	Lic. José Enrique Suárez To quero, Jefa del Departamento de Movilidad Estudiantil	jsuarez@uttt.edu.mx
Universidad Autónoma del	Dra. Norma Angélica Juárez Salomo, Directora de Cooperación y Desarrollo Internacional	salomo@uaem.mx

Estado de Morelos	Ing. Orlando Morán Castrejón, Jefe del Departamento de Movilidad e Intercambio	orlando@uaem.mx
	Psic. Juventina Esteban Hernández, Jefa del Departamento de Proyectos Especiales y Convenios.	juveshe@uaem.mx proyectos_convenios@uaem.mx
Universidad Autónoma de Nuevo León	Lic. Emma Melchor Rodríguez, Directora de Intercambio Académico.	emma.melchor@uanl.mx
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	Mtra. Alicia Cabrero Lobato, Jefa de Cooperación Académica	aliciacl@uaslp.mx
	Lic. Rocío Saldaña Medina, Coordinadora de Movilidad Estudiantil	rsaldana@uaslp.mx
Universidad Autónoma de Sinaloa	M. en C. América Magdalena Lizárraga, González, Directora de Relaciones Internacionales	americal@uas.uasnet.mx
Universidad Autónoma de Yucatán	Prof. Alfredo Ramírez Araiza , Responsable de Relaciones Interinstitucionales	raraiza@uady.mx
Universidad del Caribe	Lic. Viviana del C. Cuevas Caballero, Jefa del Departamento de Vinculación Internacional	vcuevas@ucaribe.edu.mx
Universidad de Colima	Mtra. Genoveva Amador Fierros, Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica	genoveva@ucol.mx
	Lic. Carolina Anaya Rojas, Responsable de la Cooperación Internacional con Norte América y Asia Pacífico	carolinaanaya@univa.mx
Universidad de Guanajuato	Dr. Sergio Arias Negrete, Director de Cooperación Académica	sergio@ugto.mx
	Mtro. Erick M. Sánchez Robles, Jefe del Departamento de Movilidad e Internacionalización	erick@ugto.mx
Universidad Autónoma de Baja California	Dra. Ma. del Socorro Montaño Rodríguez, Coordinadora de Cooperación Internacional e Intercambio Académico	smontano@uabc.edu.mx
	Lic. Gissel Daned Marín Navarro, Jefa del Departamento de Cooperación Internacional e Intercambio Académico	gissel.marin@uabc.edu.mx
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Mtro. Ramón Mario López López, Director General de Intercambio	rlopez@uacj.mx
	Mtra. Alejandra Orozco Irigoyen, Subdirectora de Movilidad Estudiantil	aorozco@uacj.mx aleixandreoi@gmail.com
	Lic. Yadira Márquez González, Asistente de Verano de la Investigación Científica y Proyectos Especiales	ymarquez@uacj.mx
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Mtro. Rafael Cravioto Torres, Director de Relaciones Internacionales	rafaelc@uaeh.edu.mx
	Lic. Berenice Alfaro Ponce, Responsable del Área de Internacionalización.	iainterna@uaeh.edu.mx
	Lic. Diana Karen García Monzalvo, Subdirectora de Relaciones Internacionales	dgarcia@uaeh.edu.mx
Universidad Autónoma del Estado de México	Dra. Rosalía Contreras Bulnes, Directora de Cooperación Académica Nacional e Internacional	rcontrerasb@uaemex.mx
	L.C.P. Facundo Jesús Domínguez Mendoza, Jefe del Departamento de Movilidad Estudiantil para Bachillerato y Licenciatura	sjdominguezm@uaemex.mx

11g Formato de convenios

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3c denominado Formato de convenios de coordinación, Subsecretaría de Educación Superior, formato 1 y 2.

ANEXO 12: BECA DE MOVILIDAD NACIONAL

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) El Colegio de México, A.C. (COLMEX) Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) Subsecretaría de Educación Superior (SES) Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
Tipo educativo:	Media superior Superior
Beca:	Beca de movilidad nacional.

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Estudiantes regulares o profesores/as de instituciones de educación media superior o estudiantes del tipo educativo superior que se encuentren inscritos/as en un programa de movilidad impulsados, avalados o reconocidos por la instancia ejecutora, con el objetivo de que puedan realizar sus estudios por periodos de hasta un año.

Asimismo, para la SEMS podrá participar el personal con funciones de dirección (director/a) o profesores/as de instituciones de educación media superior del sistema educativo nacional.

Para el caso de SES existe la posibilidad de renovación de acuerdo con las condiciones establecidas en este anexo y la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo cada una de las instancias ejecutoras responsables de las becas.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales

- Ser alumno/a regular de la institución en la que solicite la beca.
- No haber concluido estudios del tipo educativo al que aplica ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia de la administración pública centralizada.
- Registrar su solicitud de beca a través del medio que se determine en las convocatorias, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de reconocido prestigio en los programas de movilidad, impulsados, avalados y reconocidos por la SEP.

Específicos

DGESPE

- Tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero al momento de su postulación.

SEMS

- Estudiantes, personal con funciones de dirección (director/a) y profesores/as de instituciones de educación media superior del sistema educativo nacional deberán estar inscritos/as en un programa de movilidad nacional impulsados o avalados por la SEP.
- Los demás que se establezcan en las convocatorias.

SES

- Contar con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- No haber recibido algún tipo de apoyo económico por parte del Gobierno Federal para realizar una estancia de movilidad en los últimos 2 años.
- Haber sido aceptado/a en un programa de intercambio educativo, no mayor a un año, en una IPES.
- Postular su solicitud a través del SUBES.

UAAAN

- Tener un promedio general mínimo de 8.0 o su equivalente en el momento de su postulación.
- Haber concluido al menos el 40% de su plan de estudios.
- Contar con la aprobación correspondiente del/de la jefe/a de programa académico y tutor.

UAM:

- No haber recibido en trimestres anteriores otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho).
- Para curso de lenguas extranjeras en el Distrito Federal y Estado de México haber concluido el 30% de su plan de estudios.

UPN

- Promedio académico mínimo de 8.5.
- Cursar su sexto o séptimo semestre.
- Avance del 45% al 50% de créditos del plan académico.
- Ser alumno/a regular al momento de su postulación y de tiempo completo.
- La beca cubrirá un semestre (5 meses)

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente, para el mismo fin, que sean financiadas por dependencias o entidades gubernamentales. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada.

Para el caso de SEMS, cuando la beca que se otorgue sea en especie, ésta podrá duplicarse con una beca económica siempre y cuando no sean para el mismo fin.

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

Generales

- Cuando la solicitud de beca se realiza en línea (SES), se deberá adjuntar únicamente la información que el sistema requiera y que haya sido detallada en las convocatorias.
- Carta de exposición de motivos para realizar la estancia. (Excepto UAM)
- Contar CURP y una cuenta personal de correo electrónico vigente.
- Copia de identificación oficial.
- Currículum Vitae actualizado. (Excepto UAM).
- Contar con una carta de aceptación de la institución receptora o con una constancia de que la carta se encuentra en trámite y de que ésta se obtendrá previa el periodo de movilidad.
- Constancia de estudios expedida por la institución pública en la cual se encuentra inscrito/a, en la que se indiquen las materias cursadas y el promedio del/la aspirante y se señale que no existe adeudo de materias.
- Clave Única del Registro de Población.

Específicos

DGESPE

- Presentar carta compromiso para la conclusión oportuna de los estudios a que hace referencia la convocatoria.

DGRI

- Cuando los estudios sean realizados en un idioma distinto al inglés, es requisito indispensable que la institución de procedencia haga constar en dicha carta, que el/la candidato/a cuenta con el nivel de conocimiento del idioma requerido por la institución receptora.
- Recomendación académica de un/una profesor/a o investigador/a de la institución en la cual se encuentra inscrito/a.

- En caso de ser un/a estudiante de una institución privada deberá enviar una carta expedida por una autoridad competente de la misma haciendo constar que cuenta con beca por mérito académico de 70% mínimo.

SES

- Carta de postulación en la que la IPES avale el intercambio académico y la aceptación de la institución receptora.
- Los establecidos en cada convocatoria.

UAM

- Para el curso intensivo de lenguas durante el periodo intertrimestral primavera -otoño se requiere presentar el documento que acredite el nivel de idioma.

UPN

- Historial académico o constancia de estudios que avale más del 45% de los créditos aprobados de su licenciatura y 8.5 de promedio general al momento de la postulación.
- Contar con carta de aceptación de la Universidad de destino.
- Formato de solicitud del aspirante de la UPN que contiene la equivalencia de materias a cursar en la Institución de destino, en número igual al de las materias que cursaría en el semestre correspondiente, en la UPN.
- Otros documentos de interés para el área de Intercambio Académico y Relaciones Internacionales de la UPN.

b. Criterios de priorización

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes serán seleccionados/as, en función del orden de los siguientes criterios:

1. Los méritos académicos del/la aspirante
2. A fin de impulsar la igualdad de género, el porcentaje de candidatos/as seleccionados/as de un mismo sexo no deberá de ser mayor al 60%.

Asimismo, se deberán atender los criterios de priorización que sea definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
DGESPE	El monto será el previsto en la(s) convocatoria (s) que se emita (n), o en el instrumento jurídico respectivo	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita o en el instrumento jurídico respectivo.
COLMEX	El monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.
SEMS	La beca es monetaria y/o en especie, y el monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo. Las becas podrán cubrir gastos de manutención y/o transportación dentro del país o fuera de él; así como el seguro médico.	Bimestral.
SES	El tipo, monto y concepto serás definidos en la(s) convocatoria(s) que se emitan, o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.
UAAAN	$5,000.00	Mensuales hasta por cinco meses
UAM	Estancia de movilidad: $8,000.00 y el apoyo para transporte aéreo o terrestre según sea el caso, que se otorgará mediante reembolso según lo especificado en la convocatoria.	Mensuales hasta por cinco meses. 1er pago: una vez que se reciba la copia del comprobante del trámite de cambio de adscripción temporal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de salud pública por el

Institución / UR	Monto	Periodicidad
	Curso de verano intensivo de idiomas: importe del curso.	tiempo de su estancia, o en su caso, copia de la póliza del seguro médico válido en toda la República Mexicana. 2do pago: una vez recibido el certificado de llegada del/de la alumno/a a la universidad destino. Los pagos subsecuentes se harán en los primeros diez días naturales del mes. El apoyo de transportación aérea o terrestre y el importe del curso de verano o intensivo de idiomas se realizará con un pago único.
UPN	$5,000.00	Mensuales hasta por cinco meses

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a mantenga el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

5. Coordinación institucional:

Instancias tipo educativo superior	Funciones
La SEP, por conducto de la CNBES dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.	I. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEP, otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades paraestatales, con las IPES y las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación que deseen participar en el programa. II. Acordar con las IPES y las asociaciones o instituciones que refiere el párrafo anterior, la entrega a éstas, de los recursos financieros para la operación del programa previa suscripción del convenio de coordinación.
Comité de Becas	I. Será el encargado de analizar las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en las convocatorias que se emitan, seleccionará a los/as beneficiarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y tomando en consideración los criterios de priorización. Los lineamientos para la integración y funcionamiento de este Comité se pueden consultar en la página de la CNBES: www.cnbes.gob.mx
Instituciones Públicas de Educación Superior	I. Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo; II. Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la ficha académica de todos/as sus estudiantes, así como la cédula de información docente del personal interesado. III. Emitir la carta de postulación que avale el intercambio académico y la aceptación del (de la) beneficiario(a) en la institución receptora. IV. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES.

Para las instituciones de educación superior, serán las instancias consideradas en su estructura y reglamentación vigente las encargadas de la coordinación institucional de este Programa.

Integración del Comité de Becas SES

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas y bajo la coordinación de la SES, respectivamente: Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) y en representación de la SES un integrante de la CNBES.

Para efectos de promoción y operación de la Contraloría Social, la SES podrá solicitar el apoyo de los Órganos Estatales de Control y, en su caso, de las DFSEP.

Instancias tipo educativo medio superior	**Funciones**
Comité Técnico de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.	Estará conformado por un representante de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC). Corresponderá al comité técnico de becas de la SEMS el aprobar la selección de becarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, tomando en consideración los criterios de selección a que se refiere el apartado b del numeral 3 de este anexo, interpretar y resolver los casos no previstos en el presente anexo, así como adicionar y adecuar los criterios de priorización de las becas.
Corresponderá a la CBSEMS:	I. Operar las becas descritas en este anexo. II. Decidir, conforme a la normativa aplicable, las instituciones financieras que se encargarán de la dispersión de los recursos a los/as beneficiarios/as, así como los mecanismos y formas de pago que resulten más convenientes de acuerdo a las características de la población en específico, la capacidad instalada de cada institución y la calidad en el servicio. III. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, y que sean de su competencia. IV. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. V. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el/la aspirante proporcione a través de la encuesta socioeconómica. VI. Gestionar formalmente la confronta del padrón de beneficiarios/as, ante las instancias correspondientes. VII. Difundir los periodos de validación oportunamente a través de la(s) convocatoria(s) y otros medios como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. VIII. Notificar mediante oficio al Órgano Interno de Control en la SEP, a la Contraloría de la entidad federativa o a los titulares de los Subsistemas participantes, la relación de directores de plantel que omitieron efectuar la validación de datos, para que en el ámbito de su competencia, tomen las medidas pertinentes. IX. Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente. X. Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación utilizados. XI. Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas. XII. Vigilar, con la colaboración de las IPEMS, que los/as beneficiarios/as cumplan con sus obligaciones.

Corresponderá a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS	I.	Presentar los informes a que refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	II.	Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia o entidad respecto de la beca, en el ámbito de su competencia.
	III.	Gestionar los recursos económicos para los/as beneficiarios/as.
	IV.	Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.
Corresponderá a los/as directores/as de plantel de educación media superior de la SEMS:	I.	Confirmar que cada alumno/a cumple lo descrito en el apartado validación del numeral 3, del presente anexo, mediante su validación a través del SAVE en los periodos que determine la CBSEMS.
	II.	Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un alumno/a, siempre que cuente con razones que justifiquen dicho acto como son: expulsión del/la alumno/a del plantel, falsedad de la información proporcionada para poder solicitar una beca, haber abandonado los estudios de EMS, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo en que reciba los beneficios de la beca o no haber recogido el medio electrónico de pago en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la llegada su llegada al plantel.
	III.	Reportar de manera inmediata a la CBSEMS a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones, la baja de los/as beneficiarios/as, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el periodo escolar vigente informando las causas que motivaron la suspensión, para excluirlos del padrón de beneficiarios/as. Así mismo deberá de conciliar en el módulo de bajas y conciliaciones todas aquellas tarjetas que no hayan podido ser entregadas a sus beneficiarios/as.
	IV.	Difundir en espacios públicos del plantel la(s) convocatoria(s) y los resultados oficiales de la selección de beneficiarios/as emitidos por la CBSEMS.
	V.	Integrar y resguardar los documentos probatorios específicos de cada uno de los/as becarios/as de su plantel, que se establezcan en las convocatorias correspondientes. Así como el documento probatorio que haga constar que el medio electrónico de pago (tarjeta) fue entregado al beneficiario.
	VI.	Reportar a la CBSEMS la relación de medios electrónicos de pago que no hubieran sido entregados a los/as beneficiarios/as a través del Módulo de Bajas y Conciliaciones del SAVE.
Representaciones estatales de la SEMS y responsables de becas (o equivalente) de cada uno de los subsistemas federales, descentralizados, estatales y autónomos.	I.	Distribuir en tiempo y forma los medios electrónicos de pago (tarjetas) que la CBSEMS les haga llegar entre las instituciones educativas que se encuentren localizadas en su jurisdicción.

Documentos adicionales:

12a Formatos de convocatoria.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Superior.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)
CONVOCATORIA (Año y período)
DE BECAS PARA MOVILIDAD NACIONAL ESTUDIANTIL

Con el fin de apoyar la movilidad nacional de los/as alumnos/as de Licenciatura y Posgrado de la UAAAN para que puedan llevar carga académica en otras instituciones de educación superior de reconocido prestigio como una acción encaminada a complementar su formación profesional y fortalecer los vínculos con otras instituciones.

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro a través de la Dirección General Académica y la Comisión de Becas del H. Consejo Universitario

CONVOCA

A alumnos/as de licenciatura y posgrado a presentar su solicitud para obtener una beca para Movilidad Nacional a realizar durante el período de __(mes) a _(mes)_ de 201_.

REQUISITOS

Podrán participar en esta convocatoria:

- ✓ Alumnos/as regulares de licenciatura y postgrado con promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- ✓ Que hayan cubierto al menos el 40% de su plan de estudios del programa respectivo al momento de solicitar el intercambio, y
- ✓ Cuenten con la carta de aceptación por parte de la institución receptora o carta de postulación institucional con al menos un mes de anticipación al cierre de esta convocatoria.
- ✓ Llenar solicitud de beca para movilidad y anexar carta de aceptación de la Institución receptora.

FECHAS PARA SOLICITUDES Y EMISIÓN DE RESULTADOS

La recepción de solicitudes y carta de aceptación iniciará desde el momento de publicación de la convocatoria y hasta el **_ (día)_ de _(mes)__ de 201_**, debiéndose entregar en la Dirección General Académica.

Los resultados se emitirán a más tardar el **_ (día)_ de _(mes)__ de 201_**, publicándose en la página WEB de la Universidad y notificándose al correo electrónico de los beneficiarios.

MONTOS DE LAS BECAS

Las becas para **movilidad nacional** tendrán un monto total de **$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) que serán distribuidos mediante cinco exhibiciones mensuales con un valor de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

CONDICIONES GENERALES

Ningún/a alumno/a podrá recibir dos o más becas para movilidad, en caso de contar con beca para movilidad de algún organismo externo deberá renunciar a este beneficio. Como lo prevé el Reglamento de Movilidad podrá conservar la beca académica el/la alumno/a que la posea.

El número de becas que se otorguen estará determinado en función de la disponibilidad presupuestal autorizado a la Institución para este rubro en el Presupuesto de Egresos de la Federación y buscará apoyar al menos un/a alumno/a por Programa Académico.

Cuando el número de solicitantes de becas que cumplan con los requisitos no puedan ser atendidos con los recursos disponibles, serán seleccionados en función del promedio general académico y el programa de pertenencia.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria y los Lineamientos aplicables, no serán tomadas en cuenta durante el proceso de evaluación y selección, considerando criterios que fomenten la igualdad de género.

PAGOS

Los/as beneficiarios/as recibirán mensualmente el monto de la beca correspondiente vía depósito bancario, por lo cual deberán de poseer una cuenta a su nombre. No se realizarán depósitos a nombres distintos de los beneficiarios.

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

No utilizar documentos ni información falsa para el trámite de movilidad.

Apegarse a lo establecido en los Lineamientos para becas de movilidad estudiantil

Durante el periodo de su estancia, los/as alumnos/as aceptados se sujetarán a las normas y condiciones académicas que rijan en la Institución de destino y lo establecido en el Reglamento de Movilidad Estudiantil.

MAYOR INFORMACIÓN

Dirección General Académica.
Tel. 4110209 y 4110387.
Correo electrónico: academica@uaaan.mx

Atentamente
Dirección General Académica
Buenavista, Saltillo, Coahuila. _ (mes)_ de 201_.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL

CONVOCA A LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DE LICENCIATURA DE ESTA UNIVERSIDAD A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE MOVILIDAD NACIONAL EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO DURANTE _____

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, 11, 12 y 13 del Reglamento de Estudios Superiores, las Políticas Generales, las Políticas Operacionales de Docencia, el Acuerdo 06/2014 del Rector General y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, se convoca a los(as) alumnos(as) de licenciatura que hayan sido aceptados(as) o estén en proceso de aceptación en alguna institución de educación superior nacional con la que se tenga formalizado un convenio de colaboración, o a través de asociaciones o redes con las que se tengan establecidos instrumentos de cooperación para la movilidad estudiantil a participar en esta Convocatoria para realizar estancias de movilidad durante_____.

I. BASES

1. La beca consistirá en un pago mensual que se otorgará por un período improrrogable de hasta cinco meses. El primer pago se realizará una vez que se haya recibido la copia del comprobante del trámite de cambio de adscripción temporal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de salud pública por el tiempo de su estancia, o en su caso, copia de la póliza del seguro médico válido en toda la República Mexicana. El segundo pago estará condicionado a la entrega del certificado de llegada a la institución de educación superior receptora.
2. El monto mensual de la beca será de $8,000 (ocho mil pesos 00/100M.N.) y el apoyo para transportación aérea o terrestre, según sea el caso, mediante reembolso presentando la documentación correspondiente.
3. El Comité de Becas de Movilidad, con base en la disponibilidad presupuestal, determinará el número de becas que podrán otorgarse.
4. Los resultados se publicarán en _____el __ de _____de _____y serán definitivos e inapelables.
5. Los derechos y obligaciones de los(as) becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de las becas, se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el _____ de _____de _____ en el Diario Oficial de la Federación, que como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
6. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Movilidad.

II. REQUISITOS

1. Estar inscrito(a) al año escolar y haber estado inscrito(a) a unidades de enseñanza-aprendizaje (UEA) o módulo en el trimestre inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de beca.
2. Estar registrado(a) en Programa de Movilidad Nacional emitido mediante convocatoria _____y haber obtenido un lugar para su movilidad.
3. Tener promedio mínimo de 8 (ocho).
4. Haber cubierto al menos el 50% de los créditos del plan de estudios al que se encuentre inscrito(a).
5. Cursar el número de materias y créditos equivalente a una carga de tiempo completo en la institución de educación superior receptora.
6. Contar con un lugar asignado en alguna institución nacional, y haber realizado el trámite correspondiente de postulación a la institución receptora.
7. Firmar la carta compromiso, una vez que se obtenga la beca.
8. Presentar la información que le sea solicitada por el Comité de Becas de Movilidad en relación con la beca, durante el disfrute de ésta.
9. No haber recibido en trimestres anteriores, ni durante el tiempo de disfrute de esta beca, otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
10. Documentos a presentar:
    a) Historia académica o KARDEX.
    b) En caso de ser mexicano(a), copia de la CURP y copia de identificación oficial.
    c) En caso de ser extranjero(a), copia de documento de identidad.

III. SOLICITUD

Los(as) interesados(as) deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos establecidos en el apartado II de esta Convocatoria, los días hábiles del _____ de _____al _____ de _____de _____, de _____a _____horas en las áreas de apoyo académico (Coordinación de Apoyo Académico, Unidad Azcapotzalco; Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, Unidad Cuajimalpa; Coordinación de Vinculación Académica, Unidad Iztapalapa; Coordinación de Vinculación Académica, Unidad Lerma; Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, Unidad Xochimilco) de la Unidad en la que esté inscrito(a) el alumno(a).

México, Distrito Federal, a _____ de _____de _____.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

_____
Rector/a General

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL

CONVOCA A LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DE LICENCIATURA DE ESTA UNIVERSIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículo 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, las Políticas Generales, el Acuerdo 06/2014 del Rector General y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, se convoca a los(las) alumnos(as) de licenciatura interesados(as) en realizar cursos de verano o intensivos de lenguas extranjeras, en el Distrito Federal o en el Estado de México, impartidos por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) u otra institución de prestigio que avale la dependencia responsable de la enseñanza de lenguas extranjeras en cada una de las unidades universitarias, o en instituciones nacionales con las que exista un convenio para este propósito.

I. BASES

1. El número de becas lo definirá el Comité de Becas de Movilidad, con base en la disponibilidad presupuestal.
2. La beca se otorgará en un sólo pago.
   El monto de la beca
   a) Consistirá en el importe del curso en la institución en la que se lleve a cabo.
3. Los derechos y obligaciones de los(las) becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de la beca, se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el _____ de _____de _____ en el Diario Oficial de la Federación, que como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
4. Los resultados se publicarán en_____, el _____ de _____de _____ y serán definitivos e inapelables.
5. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Movilidad.

II. REQUISITOS

1. Estar inscrito(a) al año escolar y haber estado inscrito(a) a unidades de enseñanza-aprendizaje (UEA) o módulo en el trimestre inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de beca.
2. No haber recibido en trimestres anteriores, ni durante el tiempo de disfrute de esta beca, otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
3. Contar con un promedio de 8 (ocho) o superior en su historial académico.
4. En el caso de que la beca se solicite para un curso de verano o curso intensivo en el Distrito Federal o en el Estado de México:
   a) Haber cursado y aprobado al menos 30% de los créditos del plan de estudio en el que está inscrito(a) con una trayectoria regular, mismo que deberá ser impartido por la UAM o por una institución de prestigio avalada por la dependencia responsable de la enseñanza de lenguas en cada una de las unidades universitarias.
   b) Presentar el resultado del examen de colocación.
   c) En el caso de los (las) mexicanos (as), copia de la CURP.

III. SOLICITUD

Los(as) interesados(as) deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos establecidos en el apartado II de esta Convocatoria, los días hábiles del ____ de _____al ___ de _____ de_____, de _____a _____horas en el área de apoyo académico (Coordinación de Apoyo Académico, Unidad Azcapotzalco; Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, Unidad Cuajimalpa; Coordinación de Vinculación Académica, Unidad Iztapalapa; Coordinación de Vinculación Académica, Unidad Lerma; Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico, Unidad Xochimilco) de la Unidad en la que esté inscrito(a) el(la) alumno(a).

México, Distrito Federal, a ____ de _____de_____.

A t e n t a m e n t e

Casa abierta al tiempo

_____

Rector/a General

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

12b Formatos de solicitud de beca.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

FOTO

SOLICITUD DE BECA PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL
CONVOCATORIA (Año y período)

Nombre: _____
No. De Matrícula: _____
Carrera: _____ Semestre: _____
Universidad en la que realizará la movilidad:
_____
Domicilio: _____ Estado: _____
País: _____

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Copia de carta de aceptación de la Universidad en la que realizará la movilidad

A quien corresponda:

Manifiesto que la información aquí vertida y documentación anexa es verídica y legal. Así mismo, me sujeto a los términos de la convocatoria y las disposiciones contempladas en la reglamentación correspondiente.

_____
Firma

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

SOLICITUD DE BECA DE MOVILIDAD NACIONAL NIVEL LICENCIATURA

MATRÍCULA					FECHA	DÍA	MES	AÑO	
1.- INFORMACIÓN GENERAL:									
APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			NOMBRE (S)			
FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	SEXO	H	M	LUGAR DE NACIMIENTO		
NACIONALIDAD		CURP				RFC			
DIRECCIÓN	CALLE	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	COLONIA					
DELEGACIÓN O MUNICIPIO		ESTADO		CÓDIGO POSTAL					
TELÉFONO	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO	CELULAR	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO		
CORREO ELECTRÓNICO									
SEÑALAR EN SU CASO SI TIENE DISCAPACIDAD	AUDITIVA	VISUAL	MOTORA	OTRA (ESPECIFIQUE)					
2.- DATOS ESCOLARES:									
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	DIVISIÓN								
NOMBRE DE LA LICENCIATURA:	PROMEDIO GENERAL:**	PORCENTAJE DE CRÉDITOS CUBIERTOS:**							
3.- UNIDAD RECEPTORA:									
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA	CIUDAD:	PAÍS:							
CAMPUS (SI APLICA):									
PLANES DE ESTUDIO A CURSAR:									
¿EN QUÉ TRIMESTRE/S REALIZARÁS TU ESTANCIA DE MOVILIDAD?	AÑO	INVIERNO/PRIMAVERA	AÑO	OTOÑO					
** LLENAR EXACTAMENTE IGUAL A COMO SEÑALA SU HISTORIAL ACADÉMICO.									
ANEXAR: • HISTORIA ACADÉMICA O KARDEX. • ANEXAR COPIA DE LA CURP Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL. • EN CASO DE SER EXTRANJERO/A, ANEXAR COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.									
MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA Y QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS APARTADOS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE LICENCIATURA PARA REALIZAR ESTANCIAS DE MOVILIDAD EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL									
SOLICITANTE NOMBRE Y FIRMA									
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"									

Adicionalmente aplica el documento adicional 11b denominado Formato de solicitud, Universidad Autónoma Metropolitana, Solicitud de beca para estudios de lenguas extranjeras.

12c. Formato de convenios.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)

Aplica el documento adicional 1d denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3c denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Superior, formato 1 y 2.

12d. Formato de cartas

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

CARTA COMPROMISO
MOVILIDAD NACIONAL A NIVEL LICENCIATURA

Quien suscribe _____, alumno(a) de la Licenciatura en _____ con matrícula _____, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Me será otorgada la beca por la cantidad de $8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensualmente y el apoyo para transportación aérea o terrestre, según corresponda, mediante reembolso presentando la documentación correspondiente.
4. Recibiré la beca hasta por cinco meses durante el periodo de _____a _____de _____.
5. Derivado del otorgamiento de la beca adquiero los derechos y obligaciones siguientes:
   a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca.
   b) Recibir el monto de la beca otorgada en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como alumno(a) de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado su suspensión o cancelación.
   c) En caso de cancelación, el Comité de Becas de Movilidad me informará por escrito sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
   d) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
   e) Cumplir con lo establecido en el programa de estudios correspondiente y en la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y de la universidad receptora.
   f) Informar sobre el desarrollo de mis estudios al Comité de Becas de Movilidad cuando éste lo solicite.
   g) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana.
   h) Las demás establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
   i) Para recibir el primer pago de la beca me comprometo a entregar previo a mi viaje, copia del comprobante del trámite de cambio de adscripción temporal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de salud pública por el tiempo de su estancia, o en su caso, copia de la póliza del seguro médico válido en toda la República Mexicana, en la fecha que determine el Comité de Becas de Movilidad.
   j) Para recibir el segundo pago me comprometo a enviar el certificado de llegada del/de la alumno/a a la universidad receptora, en la fecha que determine el Comité de Becas de Movilidad.
6. Los casos no previstos se someterán a consideración del Comité de Becas de Movilidad.
7. La beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:
   a) No cumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
   b) Ser suspendido(a) o perder la calidad de alumno(a) por incumplimiento de la reglamentación aplicable.
   c) Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
   d) Renunciar expresamente a la Universidad Autónoma Metropolitana.
   e) Renunciar expresamente al beneficio de la beca o a la estancia de movilidad; para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.
   f) Contar con algún otro beneficio económico o en especie otorgado para mi educación con el mismo fin durante el tiempo de su disfrute.
   g) Haber incurrido con anterioridad en algún incumplimiento de sus obligaciones como becario(a) dentro de alguna de las becas de movilidad o haber renunciado a alguna de ellas.
   h) Muerte del (la) becario(a).

El otorgamiento de la presente beca no establece una relación laboral con el/la beneficiario/a, por lo que en ningún caso consideraré a la Universidad Autónoma Metropolitana como patrón principal, solidario o sustituto, y no le presentaré reclamación alguna por este concepto.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____ Delegación _____, C.P. _____; Ciudad_____ Teléfono particular _____, teléfono móvil _____ Correo electrónico _____

México Distrito Federal, a ___ de _____ de _____.

BENEFICIARIO/A
NOMBRE Y FIRMA

UAM
NOMBRE Y FIRMA

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DÍA MES AÑO

FECHA

CARTA COMPROMISO
CURSO DE IDIOMA

Quien suscribe _____, alumno(a) de la licenciatura en _____ con matrícula _____, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Me será otorgada la beca por la cantidad del costo del curso de idioma.
4. Derivado del otorgamiento de la beca adquiero los derechos y obligaciones siguientes:
   a) Recibir la carta de asignación de la beca para presentarla en la institución en donde realizaré mi curso de idioma.
   b) Recibir el monto de la beca otorgada en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como alumno(a) de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado su suspensión o cancelación.
   c) En caso de cancelación, el Comité de Becas de Movilidad me informará así como, en su caso, por escrito sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
   d) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
   e) Cumplir con lo establecido en el programa de estudios correspondiente y en la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y de la institución receptora.
   f) Informar sobre el desarrollo de mis estudios al Comité de Becas de Movilidad cuándo éste lo solicite.
   g) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana.
   h) Las demás establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
5. Los casos no previstos se someterán a consideración del Comité de Becas de Movilidad.
6. La beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:
   a) No cumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
   b) Renunciar expresamente a la Universidad Autónoma Metropolitana.
   c) Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
   d) Renunciar expresamente al beneficio de la beca o al curso; para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.

El otorgamiento de la presente beca no establece una relación laboral con el/la beneficiario/a, por lo que en ningún caso consideraré a la Universidad Autónoma Metropolitana como patrón principal, solidario o sustituto, y no le presentaré reclamación alguna por este concepto.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____ Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____ Teléfono particular _____, teléfono móvil _____ Correo electrónico _____

México Distrito Federal, a ___ de _____ de _____.

BENEFICIARIO/A **UAM**

NOMBRE Y FIRMA **NOMBRE Y FIRMA**

ANEXO 13: BECA PARA ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD, MAESTRÍA, DOCTORADO Y ESTANCIAS POSDOCTORALES

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) Instituto Politécnico Nacional (IPN) Subsecretaría de Educación Superior (SES) Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Tipo educativo:	Superior
Beca:	Beca de especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado.

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Estudiantes regulares de tiempo completo que requieren algún apoyo complementario y se encuentran inscritos/as en alguna de las instancias ejecutoras de le beca dentro de alguno de los programas académicos de posgrado o que no cuenten con becas o con el apoyo de programas de financiamiento externos a las instancias ejecutoras para estudiar cursos propedéuticos, la especialidad, maestría o doctorado o bien que requieran realizar alguna estancia posdoctoral.

Asimismo, podrán participar los/as estudiantes que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- CINVESTAV: aspirantes a un posgrado del centro que hayan sido aceptados/as a algún curso o estancia de propedéutico de los programas educativos y que hayan sido postulados/as por las Coordinaciones Académicas.
- DGRI: estudiantes mexicanos/as que deseen realizar estudios de maestría en la Universidad Macquarie, Australia. Estudiantes mexicanos/as que realizarán, o se encuentran realizando, estudios de maestría o doctorado de tiempo completo en el extranjero, y que ya cuentan con una beca o crédito educativo. Estudiantes extranjeros/as que deseen realizar estudios de maestría o doctorado en México.
- INBA: alumnas/os inscritos en estudios de especialidad.
- SES: estudiantes y egresados/as mexicanos/as de una IPES que hayan sido aceptados/as para realizar una maestría o estancia en el extranjero, la cual contribuya al desarrollo del país. Alumnos/as regulares inscritos/as en algún programa de maestría de una IPES.
- UAM: personas que concluyan sus estudios de doctorado dentro de los cinco años previos a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral.
- UNAM: profesionistas titulados/as interesados/as en cursar la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior (MADEMS); jóvenes recién doctorados.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo una de las instancias ejecutoras responsables de las becas. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales

- Cuando la solicitud de beca se realiza en línea, se deberá adjuntar la información que el sistema requiera. En caso contrario se deberá presentar la solicitud debidamente formulada y acompañada de la documentación requerida en el lugar indicado en la convocatoria.
- Estar inscrito/a en maestría, doctorado, posdoctorado o haber sido aceptado para realizar una estancia posdoctoral de tiempo completo y dedicación exclusiva (Excepto SES). Para CINVESTAV los/as interesados/as pueden trabajar en alguna actividad de docencia o investigación hasta por 8 horas a la semana.
  Para INBA y SES podrán participar alumnas/os inscritas/os en estudios de especialidad.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n). Excepto CINVESTAV porque no emite convocatoria (s).
- No recibir remuneración económica por actividades laborales, ni tener relación laboral alguna, dentro o fuera de las instancias ejecutoras. (Excepto SES).
- No contar con una beca de manutención o equivalente a la que otorga el CONACyT o no recibir algún pago por concepto de manutención por asuntos no relacionados con el desempeño académico.
- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia u organismo del Gobierno Federal.

Específicos

CINVESTAV

Para estudiantes de cursos propedéuticos

- Ser aceptado/a en curso propedéutico de su interés.
- Haber obtenido un promedio mínimo de 8 en la evaluación del curso propedéutico o periodo escolar de la maestría o doctorado y mantener el promedio para conservar el pago.

Para estudiantes de programas de maestría o doctorado

- Ser estudiante de algún programa de posgrado del CINVESTAV.
- No contar con una beca de manutención o su equivalente a la que otorga el CONACyT o no recibir algún pago de beca de manutención por asuntos no relacionados con el desempeño académico.

DGESPE

- Ser postulado/a por su institución formadora de docentes.
- Tener un promedio mínimo de 9.0 en el nivel de estudios inmediato al anterior solicitado.
- Ser estudiante de nuevo ingreso en el semestre de la solicitud.

DGRI

Universidad de Macquarie

- No estar realizando estudios, trabajando o tener residencia en Australia.
- Tener un promedio de calificaciones de 8.8 (ocho punto ocho) o superior en sus estudios licenciatura.
- Contar con el nivel de conocimiento del idioma inglés solicitado por la Universidad Macquarie para ser admitido/a en sus programas.
- No podrán solicitar esta beca estudiantes mexicanos/as con estatus de residente permanente en Australia.
- No podrán recibir esta beca los/las estudiantes que hayan sido beneficiarios/as de otra beca de la DGRI durante el mismo años fiscal.
- Los/las beneficiarios/as de esta beca no podrán solicitar otras becas durante el mismo año fiscal.
- Haber iniciado el proceso de admisión a la Universidad de Macquarie antes de solicitar el apoyo por parte de la DGRI.

Complemento

- Haber sido aceptado/a para cursar, o estar cursando, estudios de maestría o doctorado en una institución de educación superior en el extranjero, durante el ciclo escolar 2015-2016. Los estudios deberán dar inicio entre los meses de julio y octubre de 2015.
- Comprobar que cuenta con una beca o crédito educativo que cubra al menos el 80%, tanto de los costos de la colegiatura y matrícula (o que éstos le son exentados), como de los gastos de manutención, durante el año académico 2015-2016, o preferentemente, por la duración total del programa de estudios.
- No contar con una o más becas que cubran más del 100% de los costos de manutención, matrícula y colegiatura del programa en el extranjero para el ciclo escolar 2015-2016, de acuerdo con los costos de vida para estudiantes que reporte la universidad de destino o el gobierno del país receptor.
- Requieran una beca complementaria para apoyar sus estudios de posgrado en el extranjero.
- Cuenten con un promedio de calificaciones de 8.8 (ocho punto ocho), o superior, en sus estudios del grado académico anterior.

Excelencia académica

- Tener un promedio de calificaciones de 9.5 (nueve punto cinco) o superior, en sus estudios del grado académico anterior (completo) al solicitado.
- Haber sido aceptado/a para cursar estudios de posgrado en una institución de educación superior en el extranjero. Los estudios deberán dar inicio en el segundo semestre de 2015, así como tener una duración mínima de dos años y máxima de cuatro años.
- Comprobar que cuenta con una beca o crédito educativo que cubra el costo de los gastos de colegiatura y matrícula, o que éstos le son exentados.
- Comprobar que cuenta con una beca, subsidio o crédito educativo parcial para gastos de manutención.
- No podrán solicitar esta beca estudiantes que hayan sido admitidos/as a programas a distancia, de tiempo parcial o en alguna otra modalidad no presencial o que no requiera su presencia en el extranjero durante la duración completa del programa.

Fulbright-García Robles y otras becas administradas por la COMEXUS

- Aquellas personas que califiquen como candidatos/as a las becas que financia la Dirección General de Relaciones Internacionales por conducto de la Comisión México-Estados Unidos para el Intercambio Educativo y Cultural (COMEXUS), en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con su normativa interna y facultades, establecidas en el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Establecimiento de la Comisión México-Estados Unidos para el Intercambio Educativo y Cultural, firmado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 27 de noviembre de 1990.

Becas de cooperación internacional.

- Aquellas personas que califiquen a programas de becas acordados con gobiernos extranjeros, sus representaciones diplomáticas, la Secretaría de Relaciones Exteriores, organismos internacionales o instituciones educativas públicas en el extranjero, de acuerdo con las características generales de estas Reglas de Operación, así como las consideraciones específicas que para ello emita esta la DGRI, en coordinación con las instituciones públicas de educación extranjeras, gobiernos extranjeros y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Extranjeros/as

- Ser nacional de un país con el que México mantiene relaciones diplomáticas.
- Tener un promedio mínimo de calificaciones de 8 (ocho) o su equivalente, en sus estudios del grado académico anterior al solicitado.
- Contar con la aceptación definitiva a un programa de estudios de posgrado que pertenezca al Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT, y que dicho programa se encuentre clasificado como “Consolidado” o de “Competencia Internacional”.
- Contar con manifestación escrita por parte de la institución receptora de que le serán otorgados los costos de matrícula y colegiatura.
- Es recomendable que el/la aspirante forme parte del cuerpo académico, docente o de investigación de alguna universidad del país de origen.

INBA

- Alumnas/os mexicanas/os regulares inscritas/os.
- Para alumnas/os de especialidad, comprobar un promedio mínimo de 8.0 en el primer semestre a la finalización del periodo escolar 2014/2015-1.
- Para alumnas/os de maestría comprobar un promedio mínimo de 8.0 en el primer año a la finalización del ciclo escolar 2013/2014.

IPN

- Estar inscrito/a en tiempo completo y exclusivo en un programa académico de posgrado del Instituto en la modalidad escolarizada y sin registro en el PNPC del CONACyT.
- No haber estado inscrito/a en algún otro plan de estudios nacional o internacional del mismo nivel para el que solicitan la beca.

Para beca estudio maestría o doctorado:

- Haber obtenido un promedio mínimo de 7.80 en el nivel de estudios inmediato al anterior al solicitarlo o un promedio mínimo de 8.00 en cada uno de los periodos escolares cursados dentro del programa académico de posgrado que postula su beca (promedio recuperado) y tener todas las unidades de aprendizaje aprobadas, y contar con el grado de maestría para el caso de doctorado si no es doctorado directo.

Para renovación de beca estudio maestría o doctorado:

- Constancia de calificaciones y no haber reprobado ninguna unidad de aprendizaje, y no tener recesos en el programa de estudios. Este último criterio no aplica para mujeres que hayan estado en condición de embarazo, parto y postparto.

SES

- En el caso de maestrías nacionales: estar inscrito/a en una IPES en un programa maestría cuya duración no sea mayor a dos años y que no forme parte del Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT.
- Para maestrías en el extranjero:
  - Ser mexicano/a.
  - Ser estudiante o egresado/a de una IPES y propuesto por ésta para realizar una maestría en el extranjero.
- Postular su solicitud a través del SUBES.

UAM

Posgrado

- Estar inscrito/a en alguno de los posgrados de la UAM que no pertenezcan al PNPC y que serán publicados en la convocatoria correspondiente.
- No tener una relación laboral por más de ocho horas a la semana en alguna institución o empresa pública o privada, independientemente de que disfrute de permiso o licencia con goce de sueldo.

Posdoctorado

- Haber obtenido el grado de doctorado en alguna institución nacional o extranjera de reconocido prestigio diferente a la UAM.
- Que la persona solicitante haya sido aceptada para realizar una estancia posdoctoral en un posgrado impartido en la Universidad Autónoma Metropolitana.
- Contar con productos de trabajo publicados o aceptados con arbitrajes idóneos en el campo de conocimiento en el que se encuentre el posgrado receptor.
- Contar con menos de cuarenta años de edad a la fecha de inicio de la estancia.
- Contar con un(a) asesor(a) asignado(a) por el Núcleo Académico del posgrado receptor.

- No haber recibido beca de estancia posdoctoral del CONACyT o de cualquier otro organismo que persiga el mismo propósito.
- Presentar un programa de trabajo que se desarrollará durante la estancia que incluya el plan de investigación pertinente que se desarrollará durante la estancia, que haya sido autorizado por el Consejo Divisional responsable de operar el posgrado receptor o por quien este Órgano delegue.

UNAM

Posgrado

- Cumplir con un promedio mínimo de 8.5 en sus estudios previos de licenciatura o de maestría.
- Los/as alumnos/as que cuenten con avance académico podrán ser considerados/as para asignación de beca de maestría si el promedio en el avance es de 8.5 sin NA o NP en su historial académico y su solicitud deberá estar acompañada de la justificación del Comité Académico del Programa de Posgrado correspondiente.
- En el caso de reinscripción al doctorado, deberán contar con la acreditación satisfactoria de las actividades académicas del avance de sus estudios y la justificación del Comité Académico del Programa de Posgrado correspondiente.
- Comprometerse a dedicar cuatro horas semanales para realizar las actividades de apoyo académico avaladas o asignadas por el Comité Académico del Programa de Posgrado de adscripción.
- No haber causado baja con anterioridad en alguna de las becas de la UNAM o de otra institución por incumplimiento de sus obligaciones académicas como beneficiario/a. No aplica en aquellos casos de mujeres que por causa de embarazo, parto o posparto hayan interrumpido sus estudios.
- Capturar el expediente digital en el sistema de becas.

Formación de profesores para el bachillerato universitario

- No haber causado baja con anterioridad en alguna de las becas de la UNAM o de otra institución por incumplimiento de sus obligaciones académicas como beneficiario/a. No aplica en aquellos casos de mujeres que por causa de embarazo, parto o posparto hayan interrumpido sus estudios.
- Contar con título de licenciatura.
- Contar con un promedio mínimo de 8.5 en sus estudios de licenciatura, o en el primer año de estudios de la maestría.
- Estar inscritos/as en el programa de MADEMS, como alumnos/as de dedicación exclusiva al mismo.
- Tener máximo 28 años de edad.
- No haber sido sancionado (a) por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria
- Ser egresado (a) de una licenciatura afín al área de conocimiento a cursar de la MADEMS.

Posdoctorado

- Haber obtenido su doctorado dentro de los tres años previos a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral en una institución de reconocido prestigio distinta a la UNAM, o en la UNAM, siempre y cuando la entidad donde se solicita la beca sea distinta a aquella donde realizó los estudios doctorales y a la de adscripción de su tutor de tesis doctoral.
- No haber cumplido 36 años a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral.
- Tener una productividad demostrada por medio de obra publicada o aceptada para su publicación en revistas especializadas de prestigio internacional u otros medios de reconocida calidad académica.
- No deberán de tener contrato de trabajo con la UNAM al momento de iniciar la beca, ni durante el periodo de la beca.
- Ser postulado/a por el/la titular de la entidad académica receptora y avalado por su consejo técnico, interno o asesor/a.
- El proyecto de investigación puede ser parte de algún proyecto PAPIIT, de CONACYT o con financiamiento externo.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente, para el mismo fin, que sean financiadas por dependencias o entidades gubernamentales. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada.

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

Generales

- Para los casos en los que la solicitud de beca (IPN, SES y UAM) se realiza en línea, se deberá adjuntar únicamente la información que el sistema requiera.
- Presentar copia del certificado de los estudios previos requeridos en el plan de estudios en que la persona solicitante se encuentra inscrita. Debe venir indicado el promedio obtenido.
- Dos cartas de recomendación, llenadas y firmadas por profesores/as o investigadores/as de la institución de educación superior de la cual el/la candidato/a es egresado/a, y debidamente selladas por dicha institución (originales).
- Título y Cédula Profesional (por ambos lados) de los estudios de licenciatura (copia). En caso de encontrarse en trámite, anexar comprobante del mismo ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, o bien, constancia debidamente firmada y sellada por la institución de educación superior de la cual el/la candidato/a es egresado/a.

- Currículum vítae en un máximo de dos cuartillas (original).
- Clave Única del Registro de Población –CURP- (copia). En el caso de posdoctorado las personas extranjeras deberán demostrar su estancia legal en el país.
- Tener una cuenta personal de correo electrónico vigente.

Específicos

CINVESTAV

En el caso de los/as solicitantes aceptados por la institución no es necesario presentar para este apoyo los documentos del apartado anterior. Las coordinaciones académicas de los programas de posgrado presentan y priorizan a los/as solicitantes. La relación que se entrega en el Departamento de Becas y Estímulos es acompañada por:

- Carta compromiso en la que expone los motivos por los que solicita el apoyo; ésta deberá precisar y si recibe o no, apoyos o becas para el mismo fin.
- Solicitud de apoyo avalada por la Coordinación Académica de su programa.

DGRI

- Certificado oficial de calificaciones de los estudios de licenciatura, con promedio mínimo de 8.8 (copia).
- Plan de estudios del programa de maestría a cursar, que incluya duración, calendarización, puntaje requerido en los certificados International English Language Testing System (IELTS) o Test of English as a Foreign Language (TOEFL) y estructura curricular (copia).
- Carta de aceptación definitiva de la universidad receptora indicando la fecha de inicio y duración de los estudios. En caso de ya estar cursando el posgrado, anexar además comprobante oficial de inscripción en el año académico 2015-2016 (copia).
- Carta de aceptación de condiciones y criterios de selección, debidamente firmada (original).
- Certificado de conocimiento de idioma (copia):
  - TOEFL con 550 puntos (PBT) (213 versión computadora (CBT), 79-80 versión Internet (IBT) o IELTS con puntuación de 6.0, aún si los estudios se realizarán en un país de habla hispana.
- Cuando los estudios se realicen en un idioma diferente al inglés y al español, se deberá presentar:
  - En francés: Certificado Delf B2 aprobado.
  - En otro idioma: Comprobante oficial que avale al menos el cumplimiento del nivel B2 (nivel intermedio alto) conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Acta de nacimiento (copia).
- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (por ambos lados) o pasaporte vigente (copia).

Universidad Macquarie

- Carta de oferta emitida por la Universidad Macquarie (copia).

Complemento

- Documento(s) probatorio(s) del otorgamiento de una beca o crédito educativo que cubra al menos el 80%, tanto de los costos de la colegiatura y matrícula (o que éstos le son exentados), como de los gastos de manutención, durante el año académico 2015-2016, o preferentemente, por la duración total del programa de estudios (copia).
- Formato de información sobre los costos de la realización de los estudios, señalando el monto de la colegiatura y matrícula; un estimado sobre el costo de la vida en el país receptor; y los montos que cubre la beca o crédito educativo con los que se cuenta (original).
- Certificado oficial de calificaciones del grado académico anterior (completo) al que se está solicitando, con promedio mínimo de 8.8 en la escala de 1 a 10 utilizada en México.

Extranjeros/as

- Copia de la carta de aceptación definitiva de la institución receptora indicando la fecha de inicio y duración de los estudios, en la que la institución receptora deberá manifestar que se le otorgarán al/a la candidato/a los costos de matrícula y colegiatura.
- Original de la carta de recomendación académica llenada por un/una profesor/a o investigador/a de la institución de la cual es egresado/a (Documento adicional 13e).
- Certificado médico de buena salud, expedido por una institución pública de su país de origen o de México.

COMEXUS

- Cumplir con la documentación que establezca la Comisión México-Estados Unidos para el Intercambio Educativo y Cultural (COMEXUS) de acuerdo al tipo de beca solicitada.

INBA

- Presentar carta compromiso para conclusión de estudios de especialidad o maestría.
- Documentación original del certificado total de estudios de nivel licenciatura, y cédula profesional.
- Carta de recomendación de la dirección de la escuela para participación en el concurso de becas de especialidad o maestría.

IPN

- Certificado de licenciatura o Constancia de calificaciones con promedio recuperado.
- Grado de maestría para doctorado.
- Constancia de calificaciones.

SES

- Los establecidos en cada convocatoria.
- Para el caso de egresados/as que realicen una maestría en el extranjero:
  - Carta de postulación de la IPES de la cual el/la solicitante es egresado, en la cual se reconozca como tal y que justifique que el programa de maestría al que fue aceptado(a) contribuirá en su formación profesional y redundará en el desarrollo del país.
  - Carta de aceptación al programa de maestría en el extranjero para la cual lo (la) propone la IPES.

UAM

Posgrado

- Acuse de la solicitud registrada en el sistema de la UAM con firma autógrafa.
- Copia del certificado de los estudios previos con el promedio obtenido, requeridos en el plan de estudios a cursar.
- Los que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Posdoctorado

- Solicitud de beca de estancia posdoctoral debidamente requisitada y con firma autógrafa.
- Presentar carta de exposición de motivos para realizar la estancia posdoctoral.
- Presentar copia del título que ampare el grado de estudios de doctorado o, en su caso, presentar copia del acta de examen de grado acompañada de una constancia expedida por la institución en la que se hayan realizado los estudios. La constancia debe indicar que la persona solicitante cumplió con todos los requisitos académicos y administrativos para obtener el grado de doctorado y que éste se encuentra en trámite.
- Presentar un programa de trabajo que contenga el plan de investigación pertinente que se desarrollará durante la estancia, que haya sido autorizado por el Consejo Divisional responsable de operar el posgrado receptor o por quien este Órgano delegue.
- Entregar documentación especificada en la solicitud.
- Copia de identificación oficial con fotografía y en caso de ser extranjero/a documento de identidad.
- Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

UNAM

Posgrado

- Inscripción oficial.
- Certificado de estudios (licenciatura o maestría según sea el caso) con promedio mínimo de 8.5. Si cuenta con estudios en el extranjero deberá incluir equivalencia de la Dirección de General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE).
- En caso de reinscripción, los/as alumnos/as de maestría, historia académica con promedio mínimo de 8.5, los de doctorado, evaluación satisfactoria en las actividades académicas y justificación del Comité Académico del Programa de Posgrado correspondiente.
- Formato carta compromiso debidamente requisitada y firmada.

Formación de profesores/as para el bachillerato universitario (PFPBU)

- Solicitud de beca debidamente requisitada (el cual se podrá descargar del sitio web de la DGAPA, o bien solicitarlo en la DGAPA edificio D, tercer piso, zona cultural de CU).
- Documento que certifique la edad (copia de acta de nacimiento, pasaporte o identificación oficial).
- Historia académica oficial.
- Constancia de examen profesional o copia del título de licenciatura.
- Dos cartas de recomendación académica (en sobre cerrado).
- Inscripción oficial a los estudios de maestría (no indispensable para empezar los trámites de beca, podrá ser entregada posteriormente).
- Carta de exposición de motivos para realizar estudios de posgrado, en donde exprese claramente sus expectativas.
- Carta de exposición de motivos para ingresar al (PFPBU).
- Carta compromiso de dedicación exclusiva a los estudios de maestría, así como de concluirlos y obtener el grado en los tiempos establecidos en el plan de estudios.
- Proyecto de investigación debidamente estructurado, avalado por el Comité Académico de la MADEMS y por el/la asesor/a, así como el oficio de dicho Comité con la asignación del/de la asesor/a y síntesis curricular del/de la asesor/a (sólo aquellos/as candidatos/as que soliciten beca para realizar el segundo año de estudios de la MADEMS).

Posdoctorado

- Presentar el documento de postulación, firmado por el/la titular de la entidad académica receptora y, avalado por su consejo técnico, interno o asesor, en el que se establezca el interés de la entidad en el proyecto a realizar, la vinculación de éste con el plan de desarrollo de la entidad y las aportaciones académicas y/o docentes que el/la beneficiario/a dejará a la entidad, así como las fechas de inicio y de término de la estancia.
- Presentar copia de un documento oficial que indique la fecha de nacimiento.
- Contar con un/a asesor/a con grado de doctor o con la dispensa del grado, el cual deberá ser profesor/a o investigador/a titular de tiempo completo de la entidad académica en la que el/la candidata/a realizará la estancia posdoctoral.
- Presentar la síntesis curricular del/de la asesor/a, la cual deberá contener las referencias de las publicaciones realizadas durante los últimos tres años y las tesis dirigidas.
- Presentar carta firmada por el/la asesor/a en la cual se comprometa a que en caso de ausentarse de la sede de la estancia posdoctoral por más de un mes continuo o tenga planeado disfrutar de año o semestre sabático durante el periodo total de la beca, deberá indicar el nombre del/de la académico/a encargado/a de dar seguimiento al plan de trabajo. Éste deberá contar con una categoría y nivel equivalente al del/de la asesor/a.
- Presentar un resumen de la tesis doctoral y de las publicaciones derivadas de la misma (indicar nombre del/de la tutor/a de tesis y su adscripción).
- Presentar copia del diploma del grado de doctor, del acta de aprobación del examen doctoral o documento oficial en el que se indique la fecha de presentación del examen doctoral. En caso de que la solicitud fuere aprobada académicamente, se deberá entregar la copia del grado, para poder otorgar la beca. En caso de no entregar esta constancia al inicio del periodo aprobado, se cancelará la solicitud.
- Presentar el proyecto de investigación a desarrollar, que incluya las metas y los productos finales tangibles que espera obtener como resultado de la estancia, avalado por el/la asesor/a y autorizado, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos de la entidad, por el consejo técnico y/o interno de la entidad académica.
- Presentar el programa de trabajo a desarrollar durante la estancia con cronograma avalado por el/la asesor/a.
- Documento que contenga la opinión del/de la asesor/a acerca de los antecedentes académicos del/de la candidata/a y del proyecto que desarrollará.
- Presentar una carta en la cual el/la candidata/a se comprometa explícitamente a dedicarse de tiempo exclusivo al programa aprobado y a cumplir con las obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y en estas Reglas de Operación, así como a aceptar que la beca se cancele en el momento de incumplir con alguna de las obligaciones, a juicio del consejo técnico o interno de la entidad o de la comisión evaluadora.
- De ser el caso, el/la asesor/a deberá haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM que administra la DGAPA. Así mismo, deberá haber cumplido con las obligaciones y/o compromisos asumidos con dichos programas.
- En caso de ser extranjero (a) y, de ser aprobada la beca, acreditar su estancia legal en el país o expresar de manera explícita su compromiso de llevar a cabo los trámites requeridos para contar con dicha acreditación.

b. Criterios de priorización

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes serán seleccionados/as, en función del orden de los siguientes criterios:

1. Mejor desempeño académico.
2. Mayor necesidad económica.
3. Calidad del programa de estudios o trayectoria del/la aspirante. (Excepto SES).
4. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVyD).
5. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de bajo y muy bajo índice de desarrollo humano establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
6. Aspirantes detectados/as que tengan algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva.

Asimismo deberán atenderse los criterios de priorización definidos en la(s) convocatoria(s) o instrumentos normativos que se emita(n).

Para el caso del CINVESTAV son las coordinaciones académicas de los programas de posgrado quienes presentan y priorizan a los/as solicitantes.

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
CINVESTAV	El tipo de apoyo es en efectivo en moneda nacional. Cursos propedéuticos: hasta 60 días de salario mínimo vigentes en el Distrito Federal. Maestría: hasta 135 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal. Doctorado: hasta 180 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.	Mensual y con base en la disponibilidad presupuestal, será determinado por el comité evaluador.
DGESPE	El monto será previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita (n) o en el instrumento jurídico respectivo.
DGRI	Universidad Macquarie: Otorga los costos de la matrícula y colegiatura del programa de estudios a realizar. DGRI-SEP otorga $150,000.00. Complemento: $75,000.00 Excelencia académica: $250,000.00 Extranjeros/as: $8,000.00	Pago único Mensual
INBA	La beca es monetaria y el monto será definido en la(s) convocatoria(s) que se emita o en el instrumento jurídico respectivo.	Semestral por un año.
IPN	Maestría: 3 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal. Doctorado: 4 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.	Mensual
SES	El tipo, monto y concepto serán definidos en la(s) convocatoria(s) que se emita(n), o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.
UAM	Maestría: $7,757.00 Doctorado: $10,343.00 Posdoctorado: $20,000.00 • Seguro de gastos médicos mayores para el/la beneficiario/a, su cónyuge e hijos, durante el periodo de la beca. Éste estará sujeto a las condiciones generales de las aseguradoras. • Cuando la estancia implique un cambio de residencia, pasaje de ida y de vuelta (terrestre o área según corresponda) para el/la beneficiario/a al inicio y al término de la estancia posdoctoral, el cual quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal.	Mensual Mensual, pago único
UNAM	La beca es monetaria y el monto será definido en la(s) convocatoria(s) que se emita o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a o investigador/a cumpla con los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

5. Coordinación institucional:

Instancias tipo educativo superior	Funciones
La SEP, por conducto de la CNBES dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.	I. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEP, otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades paraestatales, con las IPES y las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación que deseen participar en el Programa. II. Acordar con las IPES y las asociaciones o instituciones que refiere el párrafo anterior, la entrega de los recursos financieros para la operación del Programa previa suscripción del convenio de coordinación.

Instancias tipo educativo superior	Funciones
Comité de Becas	I. Será el encargado de analizar las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en las convocatorias que se emitan, seleccionará a las y los beneficiarios/as de entre aquellas/os aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y tomando en consideración los criterios de priorización. Los lineamientos para la integración y funcionamiento de este Comité se pueden consultar en la página de la CNBES: www.cnbes.sep.gob.mx
Instituciones Públicas de Educación Superior	I. Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo. II. Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la ficha académica de sus estudiantes de maestría. III. Emitir la carta de postulación de la IPES en la cual se reconozca al/a la solicitante como egresado/a y que el programa de maestría al que fue aceptado/a contribuirá en su formación profesional y redundará en el desarrollo del país. IV. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES.
Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica de la UAM	I. Determinar los planes y programas de estudio que serán considerados para recibir los beneficios. II. Determinar el número de becas que se otorgarán; III. Revisar y actualizar los requisitos que se establezcan en las convocatorias correspondientes. IV. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. V. Resolver sobre las solicitudes de alumnos/as que se encuentren en situación de vulnerabilidad. VI. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica y socioeconómica del/de la aspirante, así como la documentación probatoria que deba entregar para tal efecto; VII. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los/as aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas; VIII. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los/as beneficiarios/as y para evaluar con regularidad la operación del Programa; IX. Determinar los criterios y requisitos académicos para la continuidad de la beca. X. Emitir dictamen para la asignación de las becas, el cual será definitivo e inapelable; XI. Autorizar el pago de las becas; XII. Atender aclaraciones relativas con el procedimiento de registro; XIII. Resolver sobre la suspensión y cancelación de las becas; y XIV. Resolver sobre los casos no previstos conforme a los lineamientos establecidos.

Integración del Comité de Becas SES

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas y bajo la coordinación de la SES, respectivamente: Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) y en representación de la SES, un integrante de la CNBES.

Para efectos de promoción y operación de la Contraloría Social, la SES podrá solicitar el apoyo de los Órganos Estatales de Control y, en su caso, de las DFSEP.

Documentos adicionales:

13a Formatos de convocatoria.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)

Aplica el documento adicional 7a denominado Formato de convocatorias, Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S243 "Programa Nacional de Becas" y los artículos 21 y 22 del Reglamento General de Becas, para los/as alumnos/as del Instituto Politécnico Nacional, se convoca a los/as alumnos/as de los tipos educativos medio superior, superior y posgrado a participar en el proceso de otorgamiento y revalidación de las siguientes becas:

- Institucional-Estudio Nivel Posgrado
  www.becasposgrado.ipn.mx

Bajo los siguientes requisitos:

1. Ser alumno/a en alguno de los programas educativos de tipo posgrado que ofrece el Instituto Politécnico Nacional.
2. Atender a las Bases y Lineamientos y/o Reglamentos y Reglas de Operación que cada Beca establece y realizar su solicitud a través de la página electrónica que se indica en esta Convocatoria.
3. Cumplir con las fechas establecidas en esta Convocatoria y los Cronogramas de proceso establecidos para el ciclo escolar XXXX-XXXX

Beca	Periodo	Tipo Educativo	Fecha de Registro	Fecha de entrega de solicitud	Fecha de emisión de resultados
Institucional-Estudio	XXXX	Posgrado	XXXXX	XXXXX	XXXXX

Los resultados serán publicados vía internet en las páginas electrónicas respectivas y en las oficinas de becas de la Unidad Académica donde se encuentran inscritos/as los/as alumnos/as.
El trámite de la beca es gratuito.
Serán causas de cancelación de la beca cuando:

a) Se proporcione información falsa y/o altere un documento que se establezca como requisito para el trámite de becas.
b) Se realice el trámite fuera de las fechas señaladas.
c) Se renuncie expresamente al beneficio de la beca.
d) Cuando el Comité de Becas, a propuesta del Subcomité de Beca de la Unidad Académica, así lo determine.
e) Cuando incurra en alguna de las causas descritas en los programas de becas específicos.

La presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto en las Bases y Lineamientos y/o Reglamentos y Reglas de Operación que cada Beca establece

México D.F. a XX de XXXX de XXXX

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS COMPARTIDAS DGRI-SEP/ UNIVERSIDAD MACQUARIE
CICLO 2015

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos publicó el ____ de _____ de 20__ en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo Anexo _____ se establecen las Reglas de Operación para la Beca de Maestría, Doctorado y Posdoctorado, en el cual se encuentra la **Becas Compartidas DGRI-SEP/Universidad de Macquarie.**

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), y la Universidad Macquarie (UM) en Australia,

CONVOCAN

A estudiantes mexicanos/as a que realicen estudios de maestría en la Universidad Macquarie, en cualquiera de los programas con duración de doce meses, que dicha Universidad ofrece a estudiantes internacionales, a excepción de aquellos impartidos en la Escuela de Posgrado en Administración (*Macquarie Graduate School of Management*) y en el Centro de Finanzas Aplicadas (*Applied Finance Centre*).

Por ser consideradas como áreas estratégicas para el desarrollo nacional, en el otorgamiento de las becas se dará prioridad a los candidatos para maestrías en las siguientes áreas de estudio: Educación; Psicología; Lingüística; Biotecnología; Estudios Ambientales; y Estudios de Desarrollo y Cambios Culturales.

BASES

Podrán solicitar esta Beca, todos aquellos/as estudiantes que:

- Sean de nacionalidad mexicana.
- No estén realizando estudios en Australia al momento de presentar su solicitud
- No estén realizando actividades laborales con remuneración económica en Australia al momento de presentar su solicitud.
- Cuenten con un promedio de calificaciones mínimo de 8.8 (ocho punto ocho), o superior, en sus estudios de licenciatura.

No podrán solicitar esta beca estudiantes mexicanos/as que residan en Australia ni aquellos que hayan sido beneficiarios/as de alguna de las becas que otorga la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP) para realizar estudios de posgrado en Australia en el periodo comprendido entre 2010 y 2014.

Los/as estudiantes interesados/as en solicitar esta beca deberán tramitar previamente a la presentación de su solicitud, su admisión a la Universidad Macquarie (UM), según el procedimiento descrito en esta convocatoria.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

La beca consiste en:

1. Exención total del pago de inscripción y colegiatura del programa de estudios en la Universidad Macquarie (UM).

2. Un apoyo único para manutención, por la cantidad de $150,000.00 pesos mexicanos (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

El/la beneficiario/a de la beca deberá sufragar los gastos relacionados con:

- Admisión a la Universidad Macquarie
- Trámite de obtención de la visa que expide el gobierno de Australia (incluyendo el examen médico)
- Transporte México - Australia – México.
- Seguro médico durante su estancia en Australia.

La beca NO incluye los gastos relacionados con transporte y estancia en Australia de dependientes económicos del beneficiario/a.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN ANTE LA UNIVERSIDAD MACQUARIE

El candidato/a deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la UM en sus programas académicos. Dichos requisitos, además de los contenidos de los programas académicos que ofrece la UM, pueden consultarse en la página de internet:

http://mq.edu.au/future_students/international/courses_and_study_options/.

El programa de maestría que pretenda cursar el/la candidata/a deberá iniciar en julio de 2015. Los programas que inicien en fecha distinta a julio de 2015 no serán considerados para esta beca. Tampoco podrán ser objeto de esta beca los programas de maestría de doble grado.

El/la candidato/a deberá contactar directamente a alguno de los siguientes representantes educativos autorizados por la Universidad Macquarie (UM) para gestionar la admisión de estudiantes mexicanos/as a sus programas de maestría:

- **ANZ Education (Australia New Zealand Education)**

Contacto: Mr. Benjamín de la Cueva
Dirección: Euler 152-306, Col. Chapultepec Morales (Polanco), Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11570
Teléfono: (55) 5545 3131 y (55) 5545 9555
Página Electrónica: www.anzeducation.com
Email: becas@anzeducation.com.mx

- **Australian Option Education**

Contacto: Ms Maria del Carmen Ito
Dirección: Calle Darwin 68, Oficina 602 Col. Anzures, Miguel Hidalgo, México Distrito Federal. C.P. 11590
Teléfono: (55) 5254 1423
Página Electrónica: www.australianoption.com
Email: mexicodf@australianoption.com

- **Destino Australia**

Contacto: Mr. Keri Ramírez y Ms Rosa Ena Hernández
Dirección: Calle Palma Conjunto Dalia #3, Colonia Pedregal de las Fuentes, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos: (01 800) 774 46 44 e
En el Distrito Federal: (55) 5025 2129 y (55) 1107 0745
Página Electrónica: www.destinoaustralia.com.mx
Email: tufuturo@destinoaustralia.com.mx

- **Latino Australia Education – Atizapán**

Contacto: Ms Paulina García
Dirección: Calle El Oro No. 5, Col Lomas de Atizapán 1ra Sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52977.
Teléfono: (55) 5816 2198
Página Electrónica: edomex@latinoaustralia.com
Email: www.latinoaustralia.com

- **Latino Australia Education – Cuernavaca**

Contacto: Ms Sayuri Hiromoto
Dirección: Río Negro No. 25, Col Paseos de Río, Emiliano Zapata, Morelos.
Teléfono: (777) 289 9915
Página Electrónica: www.latinoaustralia.com
Email: cuernavaca@latinoaustralia.com

- **Latino Australia Education – Guadalajara**

Contacto: Ms Bertha Montoya
Dirección: Oscar Wilde 5498 esquina Juan Palomar y Arias Col. Jardines Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 45027
Teléfono: (33) 3629 2485
Página Electrónica: www.latinoaustralia.com
Email: guadalajara@latinoaustralia.com

- **Latino Australia Education- Mexico City**

Contacto: Mrs. Hanna Cisneros
Dirección: Torcuato Tasso 415, Colonia Bosques de Chapultepec (Polanco), Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11560
Teléfono: (55) 5250 0179
Página Electrónica: www.latinoaustralia.com
Email: mexicocity@latinoaustralia.com

- **Latino Australia Education – Monterrey**

Contacto: Ms Esthela Morales
Dirección: Edificio Comercial Pabellón Tec, Ave. Eugenio Garza Sada #427 Sur, locales #18 y 19 Primer Piso, Col. Altavista, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64840.
Teléfono: (81) 83878 201
Página Electrónica: www.latinoaustralia.com
Email: monterrey@latinoaustralia.com

- **Latino Australia Education – Puebla**

Contacto: Ms Vanessa Rojas
Dirección: Av. Juárez No. 2723, local 19, Colonia La Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160
Teléfono: (222) 88726 81
Página Electrónica: www.latinoaustralia.com
Email: puebla@latinoaustralia.com

- **Latino Australia Education –Querétaro**

Contacto: Ms Mariana Pérez de la Isla
Dirección: Hacienda el Jacal No. 903 Col Jardines de la Hacienda, Querétaro, Qro. C.P. 76180
Teléfono: (442) 414 4115
Página Electrónica: www.latinoaustralia.com
Email: queretaro@latinoaustralia.com

- **Latino Australia Education – Toluca**

Contacto: Ms Paulina García
Dirección: Centro Metepec, Calle Xitli No. 911 Col. Xinantecatl, Metepec, Estado de México, C.P. 52158.
Teléfono: (722) 199 35 43
Página Electrónica: www.latinoaustralia.com
Email: toluca@latinoaustralia.com

LOS GASTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA Y TRÁMITES DE ADMISIÓN CON DICHOS AGENTES AUTORIZADOS NO ESTÁN INCLUIDOS EN LA BECA Y CORRERÁN A CARGO DEL/DE LA CANDIDATA/A. LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS SON PERSONAS MORALES INDEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. EL TRÁMITE DE ADMISIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL/LA CANDIDATO/A.

La fecha límite para iniciar el trámite de admisión en la Universidad Macquarie (UM) es el día XX del mes XXXX de 201__ . Este plazo es improrrogable.

La admisión del/la candidato/a en la Universidad Macquarie (UM) no garantiza el otorgamiento de la beca. Los representantes autorizados le indicarán los documentos que deberá entregar para solicitar su admisión a la Universidad Macquarie (UM).

El representante autorizado ante el que se haya realizado el trámite comunicará al/la candidato/a su admisión a la Universidad Macquarie (UM) y le entregará una carta de aceptación. Una vez que haya ocurrido esto, el/la candidato/a deberá aplicar para la obtención de la beca Macquarie MUIS, llenando la solicitud en línea que se encuentra en la siguiente página de internet:

https://www.international.mq.edu.au/scholarships/applications/scholarshipapplication.aspx.

En el paso 1 “Tipo de Beca”, el/la candidato/a deberá seleccionar “Other” y escribir en el recuadro “SEP”[5].

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos y entrega de documentación establecidos en esta convocatoria y que hayan sido entregados en el tiempo y forma.

El/la candidato/a deberá realizar su registro en el Sistema de Administración de Becas Internacionales SEP (SABI), en la página de internet http://www.sabi.ilce.edu.mx, **del día XX del mes XXXX al día XX del mes XXXX de 201X a las 12:00 p.m. (tiempo del centro de México).** Este plazo es improrrogable.

El/la candidato/a deberá seguir las instrucciones del Sistema para el llenado de la solicitud y el anexo de los documentos descritos a continuación, los cuales deberán estar escaneados en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2MB. Será responsabilidad del/la candidato/a que sus documentos escaneados sean claros y legibles.

Documentos a entregar a través del SABI:

- Carta de aceptación emitida por la Universidad Macquarie (UM).
- Dos cartas de recomendación académica, elaboradas y firmadas por profesores/as o investigadores/as de la institución de educación superior de la que el/la candidato/a es egresado/a. Ambas cartas tendrán que estar selladas por dicha institución. **Documento adicional 13c.**
- Plan de estudios del programa de maestría que se cursará en la Universidad Macquarie (UM), en el que se incluya su duración, calendarización, el puntaje requerido en los certificados IELTS o TOEFL y estructura curricular.
- Título Profesional de los estudios de licenciatura del/la candidato/a (escaneado por ambos lados). En caso de encontrarse en trámite ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), anexar comprobante del mismo; o bien, constancia del trámite debidamente firmada y sellada por la institución de educación superior de la que el/la candidato/a es egresado/a.
- Certificado oficial de calificaciones de los estudios de licenciatura del/la candidato/a, con promedio mínimo de 8.8. Se entenderá por certificado oficial todo aquel documento expedido por una institución de educación superior, con sello y/o firma de la misma.
- Comprobante de IELTS o TOEFL con el puntaje solicitado por la Universidad Macquarie (UM) para ser admitido/a en el programa de maestría a cursar.
- Curriculum Vitae del/la candidato/a en un máximo de dos cuartillas.
- Acta de nacimiento del/la candidato/a.
- Credencial para votar vigente del/la candidato/a expedida por el Instituto Federal Electoral (escaneado por ambos lados) o pasaporte vigente (escaneo de la portada, página con fotografía y última página).

[5] Para consultas relacionadas con la página de internet de la UM, puede dirigirse al correo electrónico scholarships@mq.edu.au.

- Clave Única del Registro de Población (CURP) del/la candidato/a.

En todos los casos la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), los candidatos/as y la Universidad Macquarie (UM) parten del principio de la buena fe; la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y la Universidad Macquarie (UM) podrán llevar a cabo las verificaciones que correspondan.

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y la Universidad Macquarie (UM) se reservan el derecho de solicitar al/la candidato/a, la entrega en original de cualquiera de los documentos antes descritos.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado/a como beneficiario/a de la beca.

Una vez concluida la etapa de registro, el Comité de Selección de la DGRI-SEP evaluará las solicitudes recibidas. El Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP) estará integrado por al menos tres servidores/as públicos/as adscritos/as a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), designados por la Subdirección de Relaciones Bilaterales.

Los/as candidatos/as que cumplan con todos los requisitos documentales establecidos en esta convocatoria, aprobarán la etapa de revisión documental y pasarán a la etapa de entrevista.

El Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP) notificará el día XX del mes XXXX de 201__, por correo electrónico, a los candidatos/as aprobados/as la fecha, hora y lugar en el que se realizará la etapa de entrevista, misma que podrá ser presencial o por videoconferencia, según el lugar de residencia del/la candidato/a. La lista de candidatos/as aprobados para la etapa de entrevista también será publicada, en la página de internet de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) (www.dgri.sep.gob.mx).

Las entrevistas se realizarán los días XX y XX del mes XXXX de 201__. En la entrevista, el Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP) evaluará los siguientes aspectos:

- Claridad de propósitos respecto de estudiar el programa elegido en la Universidad Macquarie (UM).
- Capacidad de adaptación intercultural.
- Facilidad de comunicación.
- Exposición del impacto positivo que tendrá para su comunidad y México, los estudios de maestría que realice en la Universidad Macquarie (UM).

Todos estos aspectos serán calificados conforme a criterios y puntaje determinado por el Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP).

Una vez concluida la etapa de entrevistas, el Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP) elegirá a los/las candidatos/as preseleccionados/as, quien serán evaluados/as por la Universidad Macquarie.

El fallo final será por el Comité de Selección Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP) en conjunto con la Universidad Macquarie (UM). El xx de xxxxx de xxxx, la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) notificará, por correo electrónico, a los/as candidatos/as seleccionados/as. En esa misma fecha, se publicará dicha relación en la página electrónica de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

El fallo del Comité de Selección es definitivo e inapelable.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Una vez seleccionado/a, el/la beneficiario/a estará obligado/a a:

1. Entregar personalmente o por mensajería especializada la documentación descrita en esta convocatoria y que fue anexada al SABI, en original y copia simple para cotejo, en el Departamento de Becas de Posgrado de la Dirección General de Relaciones Internacionales, ubicado en Donceles No. 100, Planta Baja, oficina 1013, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Todos los originales, serán devueltos una vez cotejados. La entrega de documentación incompleta, falsa, o distinta a la que se anexo en el registro será causa de terminación de la beca.
2. Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de la beca.
3. Cumplir cabalmente con los reglamentos académicos y de conducta establecidos por la Universidad Macquarie (UM). La violación a uno de estos reglamentos será causa de terminación de la beca.
4. El/la beneficiario/a está obligado/a a aprobar sus materias y semestres. El obtener una calificación reprobatoria será causa de terminación de la beca.
5. En caso de terminación de la beca, el/la beneficiario/a se obliga reintegrar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) el monto del apoyo no devengado con motivo de la beca hasta ese momento.
6. En caso de que el/la beneficiario/a decida renunciar a la beca, tendrá que hacerlo expresamente mediante escrito dirigido a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), en el/la que explique los motivos por los que está renunciando y proporcione documentación que justifique dicha renuncia. Si la renuncia está motivada por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, el/la beneficiario/a deberá acreditar documentalmente que el motivo de renuncia se trata de un hecho inevitable.

7. La beca quedará sin efectos a partir del momento en el que se notifique la renuncia. En todo caso, el/la beneficiario/a estará obligado a reintegrar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) el monto del apoyo no devengado hasta el momento de la renuncia.
8. El/la beneficiario/a no podrá cambiarse de programa de estudios en la Universidad Macquarie (UM) (incluyendo la participación en programas de intercambio o movilidad no indicados inicialmente en el expediente del/de la beneficiario/a) o cambiarse de universidad en Australia. El cambio de universidad o programa será causa de terminación de la beca.
9. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y la Universidad Macquarie (UM).
10. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) atención y apoyo sin costo.
11. El/la beneficiario/a tendrá derecho a tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna para resolver sus dudas respecto de la beca.

OTRAS CONSIDERACIONES

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores públicos, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, los/as beneficiarios/as deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines de la beca.

Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación de la beca.

La beca se mantendrá vigente si el/la beneficiario/a cumple con lo dispuesto en la presente Convocatoria. Si la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y/o la Universidad Macquarie (UM) detectan que un/a beneficiario/a proporciona información falsa, se cancelará la beca.

La información que se presente por parte de los/as candidatos/as y/o beneficiarios/as, será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los/as beneficiarios/as con motivo de la presente convocatoria serán incorporados al padrón de becarios publicado en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta serán resueltos por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Universidad Macquarie(UM) manifiestan que los requisitos y preferencias indicados en la presente Convocatoria, los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal de las partes, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de candidatos/as, sin que influyan o intervengan elementos de diferenciación por raza, religión, género, edad, preferencia sexual, capacidades diferentes u otra manifestación de discriminación.

INFORMACIÓN PARA PRESENTAR LOS EXÁMENES IELTS Y TOEFL

IELTS

1. International English Language Testing System (IELTS): http://www.ielts.org/
2. British Council: http://www.britishcouncil.org/es/mexico-spanish-exams-examen-ielts-3.htm

TOEFL

1. Embajada de los Estados Unidos de América en México: http://www.usembassy-mexico.gov/bbf/bftoefl.htm.
2. Instituto Internacional de Educación (IIE) Oficina para América Latina: http://www.iielatinamerica.org/cgi-bin/cont.pl
3. Educational Testing Service (ETS): http://www.ets.org/toefl

Estamos para ayudarle

Cualquier duda o comentario puede dirigirlos al correo electrónico becasdgri@sep.gob.mx, con el asunto Beca UM, o bien, comunicarse con el Lic. Jorge Alberto Vázquez Rodríguez, Jefe de Departamento de Becas de Posgrado, a los números telefónicos 36 01 10 00, ext. 62909 y 62910, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Para la captación y atención de quejas y denuncias; así como para propiciar la activa y constante participación de los/as solicitantes y beneficiarios/as de las becas, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, se pone a disposición del público el correo electrónico contraloriabecasint@sep.gob.mx.

El periodo para interponer el recurso de queja será de 10 días hábiles contados a partir de publicación de los resultados.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS COMPLEMENTO
CICLO ___

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos publicó el ____ de _____ de 20__ en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo Anexo _____ se establecen las Reglas de Operación para la Beca de Maestría, Doctorado y Posdoctorado, en el cual se encuentra la **Beca de Complemento de Apoyo al Posgrado.**

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI),

CONVOCAN

A estudiantes mexicanos/as que estén realizando o deseen realizar estudios de maestría o doctorado de tiempo completo, en el extranjero y que ya cuenten con una beca o crédito educativo que cubra como mínimo el 80% de sus gastos de colegiatura, matrícula y manutención.

BASES

Podrán solicitar esta Beca, todos/as aquellos/as estudiantes que:

- Sean de nacionalidad mexicana. Tener como promedio mínimo 8.8 en el grado académico anterior.
- Hayan sido aceptados/as para cursar, o estar cursando, estudios de posgrado en una institución de educación superior en el extranjero, durante el ciclo escolar 2015-2016. En caso de estar por iniciar los estudios, éstos deberán dar inicio entre los meses de julio y octubre 2015.
- Acrediten contar con una beca o crédito educativo que cubra al menos el 80%, tanto de los costos de colegiatura y matrícula (o que éstos le son exentados o que la institución no cobra colegiatura), como de los gastos de manutención, durante el año académico 2015-2016, o por la duración total del programa de estudios.
- Requieran una beca complementaria para apoyar sus estudios de posgrado en el extranjero.

No podrán solicitar esta beca estudiantes mexicanos/as que cuenten con menos de un año para terminar sus estudios de posgrado.

En el caso de los programas conocidos en España como "Master", sólo podrán participar los denominados "Master Oficial".

No serán considerados los programas académicos que se impartan en las modalidades: a distancia, internet o semi-presenciales.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Pago único por la cantidad de $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por el año académico 2015-2016.

PROCESO DE SELECCIÓN.

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de documentación requerida.

El/la candidato/a deberá realizar su registro en el Sistema de Administración de Becas Internacionales SEP (SABI), en la página de internet http://www.sabi.ilce.edu.mx, **del día XX del mes XXXX al día XX del mes XXXX de 201X a las 12:00 p.m. (tiempo del centro de México).** Este plazo es improrrogable.

El/la candidato/a deberá seguir las instrucciones del Sistema para el llenado de la solicitud y el anexo de los documentos descritos a continuación, los cuales deberán estar escaneados en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2MB. Será responsabilidad del/la candidato/a que los documentos escaneados sean claros y legibles.

Documentos a entregar a través del SABI:

1. Carta de aceptación de la universidad receptora que indique la fecha de inicio y duración de los estudios. En caso de ya estar cursando estudios de posgrado, deberá anexar además el comprobante oficial de inscripción en el año académico 2015-2016.
2. Plan de estudios del programa de posgrado a cursar, que incluya duración, calendarización, estructura curricular e idioma en el que se imparte.
3. Documento/s probatorio/s del otorgamiento de una beca o crédito educativo que cubra al menos el 80%, tanto de los costos de colegiatura y matrícula (o que éstos le son exentados), como de los gastos de manutención, durante el año académico 2015-2016, o preferentemente, por la duración total del programa de estudios.
4. Carta de aceptación de condiciones, debidamente firmada. **Documento adicional 13c.**

5. Formato de información sobre los costos de la realización de los estudios, señalando el monto de la colegiatura y matrícula; un estimado sobre el costo de vida en el país receptor; y los montos que cubre la beca o crédito con la que cuenta el/la candidata/a. **Documento adicional 13f.**
6. Currículum vitae en un máximo de dos cuartillas, anexando copia de los documentos probatorios de sus principales méritos académicos (en caso de contar con ellos).
7. Título y/o cédula profesional (por ambos lados) del grado académico anterior (completo) al que se está solicitando. En caso de encontrarse en trámite, anexar comprobante del mismo ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o bien, constancia debidamente firmada y sellada por la institución de educación superior de la que el/la candidata/a es egresado/a.
8. Certificado oficial de calificaciones del grado académico anterior (completo) al que se está solicitando, con promedio mínimo de 8.8 en la escala de 1 a 10 utilizada en México.
9. En caso de que el/la aspirante haya realizado sus estudios del grado académico anterior (completo) en el extranjero, deberá presentar la revalidación de los mismos, emitida por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Secretaría de Educación Pública o las autoridades educativas locales en los estados; así como, una de carta de equivalencia del promedio general en la escala de 1 a 10 utilizada en México, emitida por la institución en donde realizó sus estudios, o bien, por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) de la Secretaría de Educación Pública.

En caso de no contar con la revalidación de los estudios y la equivalencia de promedio, deberá presentar – además de los documentos obtenidos al término de sus estudios en el extranjero (diploma y calificaciones) – **el título y/o cédula profesional, así como el certificado oficial de calificaciones de los estudios de nivel licenciatura,** realizados dentro del sistema educativo nacional, o bien, en el extranjero con la debida revalidación.

10. Certificado de conocimiento de idioma (copia): TOEFL con 550 puntos (PBT) (213 versión computadora (CBT), 79-80 versión Internet (IBT)) o IELTS con puntuación de 6.0, aún si los estudios se realizaran en un país de habla hispana.

Cuando los estudios se realicen en un idioma diferente al inglés y al español, se deberá presentar:

- En Francés: Certificado Delf B2 aprobado.
- En otro idioma: Comprobante de oficial que avale el cumplimiento de al menos el nivel B2 (nivel intermedio alto) conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

11. Acta de nacimiento.
12. Credencial para votar vigente del/la candidato/a expedida por el Instituto Federal Electoral (escaneado por ambos lados) o pasaporte vigente (escaneo de la portada, página con fotografía y última página).
13. Clave Única del Registro de Población (CURP) del/la candidato/a.

En todos los casos la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y los/las candidatos/as parten del principio de la buena fe; la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) podrá llevar a cabo las verificaciones que correspondan.

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) se reserva el derecho de solicitar al/la candidato/a, la entrega en original de cualquiera de los documentos antes descritos.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado/a como beneficiario/a de la beca.

Una vez concluida la etapa de registro, el Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP) evaluará las solicitudes recibidas y realizará la selección considerado el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en esta convocatoria y los méritos académicos del/de la candidato/a. El Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP) estará integrado con por lo menos tres servidores públicos adscritos a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), designados por la Subdirección de Relaciones Bilaterales.

El fallo final será emitido por el Comité de Selección el día XXX del mes XXXX de 201__. La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) notificará por correo electrónico, a los/as candidatos/as seleccionados/as. En esa misma fecha, se publicará dicha relación en la página electrónica de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI). www.dgri.sep.gob.mx.

El fallo del Comité de Selección es definitivo e inapelable.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Una vez seleccionado/a, el/la beneficiario/a estará obligado/a a:

1. Entregar personalmente o por mensajería especializada los originales de los documentos adicionales de los numerales 4 y 5 del apartado anterior de esta convocatoria, en el Departamento de Becas de Posgrado de la Dirección General de Relaciones Internacionales, ubicado en Donceles No. 100, Planta Baja, oficina 1014, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. En caso que solicite algún documento en

original, serán devueltos una vez cotejados. La entrega de documentación incompleta, falsa, o distinta a la que se anexo en el registro será causa de terminación de la beca.

2. Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de la beca.
3. Cumplir cabalmente con los reglamentos académicos y de conducta establecidos por la universidad receptora. La violación a uno de estos reglamentos será causa de terminación de la beca.
4. El/la beneficiario/a está obligado/a aprobar sus materias. El obtener una calificación reprobatoria será causa de terminación de la beca.
5. En caso de terminación de la beca, el/la beneficiario/a se obliga reintegrar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) el monto del apoyo no devengado con motivo de la beca hasta ese momento.
6. En caso de que el/la beneficiario/a decida renunciar a la beca, tendrá que hacerlo expresamente mediante escrito dirigido a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), en el que explique los motivos por los que está renunciando y proporcione documentación que justifique dicha renuncia. Si la renuncia está motivada por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, el/la beneficiario/a deberá acreditar documentalmente que el motivo de renuncia se trata de un hecho inevitable.
7. La beca quedará sin efectos a partir del momento en el que se notifique la renuncia. En todo caso, el/la beneficiario/a estará obligado a reintegrar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) el monto del apoyo no devengado hasta el momento de la renuncia.
8. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).
9. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) atención y apoyo sin costo.
10. El/la beneficiario/a tendrá derecho a tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna para resolver sus dudas respecto de la beca.

OTRAS CONSIDERACIONES

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores/as públicos/as, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, las instituciones seleccionadas deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines de la beca.

La información que se presente por parte de los/las becarios/as de este intercambio, será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los/las becarios/as con motivo de la presente convocatoria serán incorporados al padrón de becarios publicado en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta serán resueltos por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Secretaría de Educación Pública (SEP) manifiesta que los requisitos indicados en la presente Convocatoria, los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal de las partes, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de candidatos/as, sin que influyan o intervengan elementos de diferenciación por raza, religión, género, edad, preferencia sexual, capacidades diferentes u otra manifestación de discriminación.

Estamos para ayudarle

Cualquier duda o comentario puede dirigirlos al correo electrónico complemento@sep.gob.mx, con el asunto Beca Complemento, o bien, comunicarse con el Lic. Jorge Alberto Vázquez Rodríguez, Jefe de Departamento de Becas de Posgrado, a los números telefónicos 36 01 10 00, ext. 62909 y 62910, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Para la captación y atención de quejas y denuncias; así como para propiciar la activa y constante participación de los/as solicitantes y beneficiarios/as de las becas, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, se pone a disposición del público el correo electrónico contraloriabecasint@sep.gob.mx.

El periodo para interponer el recurso de queja será de 10 días hábiles contados a partir de publicación de los resultados.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL EXTRANJERO
CICLO 2015

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos publicó el ____ de _____ de 20__ en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo Anexo _____ se establecen las Reglas de Operación para la Beca de Maestría, Doctorado y Posdoctorado, en el cual se encuentra la **Beca de Excelencia Académica para estudios de Posgrado en el Extranjero.**

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI),

CONVOCAN

A estudiantes mexicanos/as de excelencia académica que deseen realizar estudios de maestría o doctorado de tiempo completo en el extranjero y que ya cuenten con una beca o crédito educativo que cubra los gastos de colegiatura y matrícula, o que éstos le son exentados.

BASES

Podrán solicitar esta Beca, todos/as aquellos/as estudiantes que:

- Sean de nacionalidad mexicana.
- Hayan sido aceptados/as para cursar estudios de posgrado en una institución de educación superior en el extranjero. Los estudios deberán dar inicio en el segundo semestre de 2015 y tener una duración mínima de dos años.
- Acrediten contar con una beca o crédito educativo que cubra los costos de colegiatura y matrícula o que éstos le son exentados, o que la institución no cobra colegiatura.
- Acrediten contar con una beca, subsidio o crédito educativo parcial para gastos de manutención.
- Cuenten con un promedio de calificaciones mínimo de 9.5 (nueve punto cinco), o superior, en sus estudios del grado académico anterior.

No podrán solicitar esta beca estudiantes mexicanos/as que sean beneficiarios de beca del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de conformidad con lo acordado en el marco del Grupo Interinstitucional sobre Financiamiento y Becas a la Educación Internacional del Gobierno Federal.

No serán considerados los programas académicos que se impartan en las modalidades: a distancia, internet o semi-presenciales.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

- Pago único por la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para gastos de manutención, sin posibilidad de renovación.

PROCESO DE SELECCIÓN.

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de documentación requerida.

El/la candidato/a deberá realizar su registro en el Sistema de Administración de Becas Internacionales SEP (SABI), en la página de internet http://www.sabi.ilce.edu.mx, **del día XX del mes XXXX al día XX del mes XXXX de 201X a las 12:00 p.m. (tiempo del centro de México).** Este plazo es improrrogable.

El/la candidato/a deberá seguir las instrucciones del Sistema para el llenado de la solicitud y el anexo de los documentos descritos a continuación, los cuales deberán estar escaneados en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2MB. Será responsabilidad del/la candidato/a que los documentos escaneados sean claros y legibles.

Documentos a entregar a través del SABI:

1. Carta de aceptación de la universidad receptora que indique la fecha de inicio y duración de los estudios.
2. Plan de estudios del programa de posgrado a cursar, que incluya duración, calendarización, estructura curricular e idioma en el que se imparte.
3. Documento/s probatorio/s del otorgamiento de una beca o crédito educativo que cubra los costos de colegiatura y matrícula o que éstos le son exentados.
4. Carta de aceptación de condiciones, debidamente firmada. Documento adicional 13c.

5. Formato de información sobre los costos de la realización de los estudios, señalando el monto de la colegiatura y matrícula; un estimado sobre el costo de vida en el país receptor; y los montos que cubre la beca o crédito con la que cuenta el candidato. Documento adicional 13f**.**
6. Currículum vitae en un máximo de dos cuartillas, anexando copia de los documentos probatorios de sus principales méritos académicos (en caso de contar con ellos).
7. Título y/o cédula profesional (por ambos lados) del grado académico anterior (completo) al que se está solicitando. En caso de encontrarse en trámite, anexar comprobante del mismo ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o bien, constancia debidamente firmada y sellada por la institución de educación superior de la que el candidato es egresado.
8. Certificado oficial de calificaciones del grado académico anterior (completo) al que se está solicitando, con promedio mínimo de 9.5 en la escala de 1 a 10 utilizada en México.
9. En caso de que el/la aspirante haya realizado sus estudios del grado académico anterior (completo) en el extranjero, deberá presentar la revalidación de los mismos, emitida por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Secretaría de Educación Pública o las autoridades educativas locales en los estados; así como, una de carta de equivalencia del promedio general en la escala de 1 a 10 utilizada en México, emitida por la institución en donde realizó sus estudios, o bien, por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) de la Secretaría de Educación Pública.
10. En caso de no contar con la revalidación de los estudios y la equivalencia de promedio, deberá presentar – además de los documentos obtenidos al término de sus estudios en el extranjero (diploma y calificaciones) – **el título y/o cédula profesional, así como el certificado oficial de calificaciones de los estudios de nivel licenciatura,** realizados dentro del sistema educativo nacional, o bien, en el extranjero con la debida revalidación.
11. Acta de nacimiento.
12. Credencial para votar vigente del/la candidato/a expedida por el Instituto Federal Electoral (escaneado por ambos lados) o pasaporte vigente (escaneo de la portada, página con fotografía y última página).
13. Clave Única del Registro de Población (CURP) del/la candidato/a.

En todos los casos la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y los/las candidatos/as parten del principio de la buena fe; la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) podrá llevar a cabo las verificaciones que correspondan.

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) se reserva el derecho de solicitar al/la candidato/a, la entrega en original de cualquiera de los documentos antes descritos.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado/a como beneficiario/a de la beca.

Una vez concluida la etapa de registro, el Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP) evaluará las solicitudes recibidas y realizará la selección considerado el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en esta convocatoria y los méritos académicos del/de la candidato/a. El Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP) estará integrado por al menos tres servidores públicos adscritos a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), designados por la Subdirección de Relaciones Bilaterales.

El fallo final será emitido por el Comité de Selección el día XXX del mes XXXX de 201__. La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) notificará por correo electrónico, a los/as candidatos/as seleccionados/as. En esa misma fecha, se publicará dicha relación en la página electrónica de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI). www.dgri.sep.gob.mx.

El fallo del Comité de Selección es definitivo e inapelable.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Una vez seleccionado/a, el/la beneficiario/a estará obligado/a a:

1. Entregar personalmente o por mensajería especializada la documentación en original que se solicite, estos serán devueltos una vez cotejados. La entrega se realizará en el Departamento de Becas de Posgrado de la Dirección General de Relaciones Internacionales, ubicado en Donceles No. 100, Planta Baja, oficina 1014, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
2. La entrega de documentación incompleta, falsa, o distinta a la que se anexo en el registro será causa de terminación de la beca.
3. Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de la beca.
4. Entregar informes académicos al finalizar cada semestre.

5. Cumplir cabalmente con los reglamentos académicos y de conducta establecidos por la universidad receptora. La violación a uno de estos reglamentos será causa de terminación de la beca.
6. El/la beneficiario/a está obligado/a aprobar sus materias. El obtener una calificación reprobatoria será causa de terminación de la beca.
7. En caso de terminación de la beca, el/la beneficiario/a se obliga reintegrar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) el monto del apoyo no devengado con motivo de la beca hasta ese momento.
8. En caso de que el/la beneficiario/a decida renunciar a la beca, tendrá que hacerlo expresamente mediante escrito dirigido a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), en el que explique los motivos por los que está renunciando y proporcione documentación que justifique dicha renuncia. Si la renuncia está motivada por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, el/la beneficiario/a deberá acreditar documentalmente que el motivo de renuncia se trata de un hecho inevitable.
9. La beca quedará sin efectos a partir del momento en el que se notifique la renuncia. En todo caso, el/la beneficiario/a estará obligado a reintegrar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) el monto del apoyo no devengado hasta el momento de la renuncia.
10. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).
11. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) atención y apoyo sin costo.
12. El/la beneficiario/a tendrá derecho a tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna para resolver sus dudas respecto de la beca.

OTRAS CONSIDERACIONES

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores públicos, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, las instituciones seleccionadas deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines de la beca.

La información que se presente por parte de los/las becarios/as de este intercambio, será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los/las becarios/as con motivo de la presente convocatoria serán incorporados al padrón de becarios/as publicado en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta serán resueltos por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Secretaría de Educación Pública (SEP) manifiesta que los requisitos indicados en la presente Convocatoria, los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal de las partes, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de candidatos/as, sin que influyan o intervengan elementos de diferenciación por raza, religión, género, edad, preferencia sexual, capacidades diferentes u otra manifestación de discriminación.

Estamos para ayudarle

Cualquier duda o comentario puede dirigirlos al correo electrónico becasdgri@sep.gob.mx, con el asunto Beca Excelencia, o bien, comunicarse con el Lic. Jorge Alberto Vázquez Rodríguez, Jefe de Departamento de Becas de Posgrado, a los números telefónicos 36 01 10 00, ext. 62909 y 62910, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Para la captación y atención de quejas y denuncias; así como para propiciar la activa y constante participación de los/as solicitantes y beneficiarios/as de las becas, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, se pone a disposición del público el correo electrónico contraloriabecasint@sep.gob.mx.

El periodo para interponer el recurso de queja será de 10 días hábiles contados a partir de publicación de los resultados.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS DE POSGRADO PARA EXTRANJEROS EN MÉXICO
CICLO ___

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos publicó el ____ de _____ de 20__ en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en cuyo Anexo _____ se establecen las Reglas de Operación para la Beca de Maestría, Doctorado y Posdoctorado, en el cual se encuentra la **Beca de Excelencia Académica para estudios de Posgrado en el Extranjero**

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI),

CONVOCA

A estudiantes extranjeros/as que deseen realizar estudios de maestría o doctorado de tiempo completo en México.

BASES

Podrán solicitar esta Beca, todos aquellos/as estudiantes que:

- Sean de nacionalidad de un país con el que México mantiene relaciones diplomáticas.
- Hayan sido aceptados/as para cursar estudios de posgrado en una institución de educación superior en México, y cuenten con la aceptación definitiva a un programa de estudios de posgrado que pertenezca al Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT, y que dicho programa se encuentre clasificado como "Consolidado" o de "Competencia Internacional".
- Acrediten estar exentos/as de los costos de colegiatura y matrícula por parte de la de institución receptora, por la duración total del programa de estudios de posgrado en México.
- Cuenten con un promedio de calificaciones mínimo de 8.0 (ocho), o su equivalente en sus estudios del grado académico anterior.
- Es recomendable que el/la aspirante forme parte del cuerpo académico, docente o de investigación de alguna universidad del país de origen.

Selección de Programa de Posgrado e Instituciones:

Todos los programas de maestría y doctorado participantes deben pertenecer al **Programa Nacional de Posgrados de Calidad** (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en las vertientes de Programas Consolidados y Programas de Competencia Internacional, por lo que gozan de reconocimiento a nivel internacional.

Es importante considerar que **los estudios son impartidos en idioma español**, por lo que los/las aspirantes deberán tener un conocimiento de nivel intermedio a avanzado del mismo.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

- Pago mensual por la cantidad de $8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- La institución receptora otorgará los costos de la matrícula y colegiatura del programa de estudios a realizar.

PROCESO DE SELECCIÓN.

Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de documentación requerida.

El/la candidato/a deberá realizar su registro en el Sistema de Administración de Becas Internacionales SEP (SABI), en la página de internet http://www.sabi.ilce.edu.mx, **del día XX del mes XXXX al día XX del mes XXXX de 201X a las 12:00 p.m. (tiempo del centro de México).** Este plazo es improrrogable.

El/la candidato/a deberá seguir las instrucciones del Sistema para el llenado de la solicitud y el anexo de los documentos descritos a continuación, los cuales deberán estar escaneados en formato PDF, con un tamaño no mayor a 2MB. Será responsabilidad del/la candidato/a que los documentos escaneados sean claros y legibles.

Documentos a entregar a través del SABI:

1. Carta de aceptación de la universidad receptora que indique la fecha de inicio y duración de los estudios. En la carta se debe manifestar que la institución receptora le otorgará a el/la candidato/a los costos de matrícula y colegiatura.

2. Plan de estudios del programa de posgrado a cursar, que incluya duración, calendarización, estructura curricular.
3. Título profesional (por ambos lados) del grado académico anterior al que se está solicitando.
4. Certificado oficial de calificaciones del grado académico anterior al que se está solicitando, con promedio mínimo de 8.0 (ocho) en la escala de 1 a 10 utilizada en México, o su equivalente.
5. Carta de postulación académica llenada por el/la rector/a, director/a o secretario/a académico/a, director/a de la facultad, coordinador/a de carrera o el/la responsable del área de intercambio académico, de la institución de la cual es egresado/a. Documento adicional 13b (Puede entregarse en idioma inglés o español).
6. Carta de recomendación académica llenada por un/a profesor/a o investigador/a de institución de la cual es egresado. Documento adicional 13e (Puede entregarse en idioma inglés o español).
7. Carta de aceptación de condiciones debidamente firmada. Documentación adicional 13c**.**
8. Currículum vitae en un máximo de dos cuartillas, anexando copia de los documentos probatorios de sus principales méritos académicos (en caso de contar con ellos).
9. Acta de nacimiento.
10. Pasaporte vigente.
11. Certificado médico de buena salud, expedido por una institución pública de su país de origen o de México.

En todos los casos la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) y los/las candidatos/as parten del principio de la buena fe; la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) podrá llevar a cabo las verificaciones que correspondan.

La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) se reserva el derecho de solicitar al/la candidato/a, la entrega en original de cualquiera de los documentos antes descritos.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado/a como beneficiario/a de la beca.

Una vez concluida la etapa de registro, el Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP) evaluará las solicitudes recibidas y realizará la selección, en conjunto con la institución de educación superior mexicana participante, considerado el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en esta convocatoria y los méritos académicos del/de la candidato/a. El Comité de Selección de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)-Secretaría de Educación Pública (SEP) estará integrado por al menos tres servidores públicos adscritos a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), designados por la Subdirección de Relaciones Bilaterales.

El fallo final será emitido por el Comité de Selección el día XXX del mes XXXX de 201__. La Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) notificará por correo electrónico, a los/as candidatos/as seleccionados/as. En esa misma fecha, se publicará dicha relación en la página electrónica de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) www.dgri.sep.gob.mx.

El fallo del Comité de Selección es definitivo e inapelable.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Una vez seleccionado/a, el/la beneficiario/a estará obligado/a a:

1. Entregar personalmente o por mensajería especializada los originales de los documentos adicionales de los numerales 5, 6 y 7 del apartado anterior de esta convocatoria, así como copia de su FMM y tres fotografías tamaño pasaporte en el Departamento de Becas de Posgrado de la Dirección General de Relaciones Internacionales, ubicado en Donceles No. 100, Planta Baja, oficina 1014, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. En caso que solicite algún documento en original, serán devueltos una vez cotejados. La entrega de documentación incompleta, falsa, o distinta a la que se anexo en el registro será causa de terminación de la beca.
2. Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de la beca.
3. Cumplir cabalmente con los reglamentos académicos y de conducta establecidos por la universidad receptora. La violación a uno de estos reglamentos será causa de terminación de la beca.
4. El/la beneficiario/a está obligado/a aprobar sus materias. El obtener una calificación reprobatoria será causa de terminación de la beca.

5. El/la beneficiario/a deberá entregar a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI) dos informes de avance de actividades académicas durante el año académico 2015-2016, y posteriores años académicos durante la duración de la beca.
6. En caso de que el/la beneficiario/a decida renunciar a la beca, tendrá que hacerlo expresamente mediante escrito dirigido a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), en el que explique los motivos por los que está renunciando y proporcione documentación que justifique dicha renuncia. Si la renuncia está motivada por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, el/la beneficiario/a deberá acreditar documentalmente que el motivo de renuncia se trata de un hecho inevitable.
7. La beca quedará sin efectos a partir del momento en el que se notifique la renuncia.
8. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).
9. El/la beneficiario/a tendrá derecho a recibir de la DGRI atención y apoyo sin costo.
10. El/la beneficiario/a tendrá derecho a tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna para resolver sus dudas respecto de la beca.

OTRAS CONSIDERACIONES

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores públicos, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, las instituciones seleccionadas deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines de la beca.

La información que se presente por parte de los/las becarios/as de este intercambio, será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de los/las becarios/as con motivo de la presente convocatoria serán incorporados al padrón de becarios/as publicado en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta serán resueltos por la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la SEP manifiesta que los requisitos indicados en la presente Convocatoria, los criterios de evaluación y la disponibilidad presupuestal de las partes, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de candidatos/as, sin que influyan o intervengan elementos de diferenciación por raza, religión, género, edad, preferencia sexual, capacidades diferentes u otra manifestación de discriminación.

Estamos para ayudarle

Cualquier duda o comentario puede dirigirlos al correo electrónico complemento@sep.gob.mx, con el asunto Beca para Extranjeros, o bien, comunicarse con el Lic. Jorge Alberto Vázquez Rodríguez, Jefe de Departamento de Becas de Posgrado, a los números telefónicos 36 01 10 00, ext. 62909 y 62910, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Para la captación y atención de quejas y denuncias; así como para propiciar la activa y constante participación de los/as solicitantes y beneficiarios/as de las becas, en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, se pone a disposición del público el correo electrónico contraloriabecasint@sep.gob.mx.

El periodo para interponer el recurso de queja será de 10 días hábiles contados a partir de publicación de los resultados.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3a denominado Formato de convocatorias, Subsecretaría de Educación Superior (SES).

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)
MODELO DE CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR/A GENERAL CONVOCA A LAS ALUMNOS Y ALUMNAS DE ESTA UNIVERSIDAD A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, 2, 3 fracción II y 5, fracción VI del Reglamento de Estudios Superiores, las Políticas Generales, las Políticas Operacionales de Docencia, el Acuerdo _____ del Rector/a General y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, se convoca a los(as) alumnos(as) de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) a participar por una beca para realizar estudios de maestría y doctorado en planes de estudio de la propia Universidad que no cuenten con becas o con el apoyo de programas de financiamiento externos a ésta.

I. BASES

1. La beca consistirá en un pago mensual, que se otorgará de manera improrrogable por el tiempo normal previsto para concluir el plan de estudios.
2. El monto para estudios de maestría es de $7,757.00 y para estudios de doctorado es de $10,343.00.
3. El Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica, con base en la disponibilidad presupuestal, determinará el número de becas que podrán otorgarse.
4. Los(as) becarios(as), de acuerdo con lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, deberán presentar ante el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica de la UAM a más tardar el ____de ____ de _____ una carta mediante la cual se comprometen a:
   a) Obtener un promedio mínimo de B (Bien) en cada uno de los trimestres correspondientes al periodo de disfrute de la beca, para lo cual deberán inscribir, al menos, el número normal de créditos previstos en el plan de estudios respectivo;
   b) Dedicar tiempo completo a sus estudios;
   c) Observar buena conducta;
   d) No tener una relación laboral por más de ocho horas a la semana en alguna institución o empresa pública o privada, independientemente de que disfrute de permiso o licencia con goce de sueldo.
   e) Presentarse periódicamente con su tutor(a) o asesor(a);
   f) Informar trimestralmente al Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica, sobre el desarrollo de sus estudios, su situación socio-económica y demás datos que se le requieran;
   g) Informar inmediatamente al Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica, cuando se presente cualquier circunstancia que les impida continuar con sus estudios, y
   h) Las demás que determine el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica.
5. Los derechos y obligaciones de los(as) becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de las becas, se encuentran previstas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el ____de diciembre de _____en el Diario Oficial de la Federación, que como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
6. Los resultados se publicarán en www.becas.uam.mx el ___ de _____ de ____ y serán definitivos e inapelables.
7. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Posgrado.

II. REQUISITOS

Estar inscrito(a) en alguno de los siguientes posgrados:

UNIDAD _____

a) _____
b) _____
c) _____

Cumplir con lo establecido en esta Convocatoria.

III. DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. Acuse de la solicitud registrada en el sistema de la UAM con firma autógrafa.
2. Copia del certificado de estudios previos con el promedio obtenido, requeridos en el plan de estudios a cursar.

IV. SOLICITUD

Los interesados deberán registrarse en la página electrónica www.becas.uam.mx y entregar los documentos establecidos en el apartado III de esta Convocatoria, en la Oficina de Becas ubicada en el primer piso del edificio C de Rectoría General, **del _____ al _____ de _____ de _____, de _____ a _____ horas.**

México, D.F., a ____ de ____ de _____.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo
Rector/a General

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

MODELO DE CONVOCATORIA PARA CONCURSAR POR BECAS PARA REALIZAR ESTANCIAS POSDOCTORALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico y de conformidad con las Políticas Operacionales de Docencia y Políticas Operativas de Docencia de las Unidades Universitarias, el Acuerdo _____ Rector General convoca a profesores(as) e investigadores(as) que hayan obtenido el grado de doctorado en alguna institución nacional o extranjera de reconocido prestigio diferente a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), en los 5 años previos para concursar por una beca para realizar una estancia posdoctoral en alguno de los posgrados impartidos en la UAM durante _____.

I. BASES.

1. El Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica determinará el número de becas, con base en la disponibilidad presupuestal.
2. La beca se otorgará a quien realice una estancia posdoctoral en alguno de los posgrados impartidos en la UAM.
3. El monto mensual de la beca será de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100M.N.). Asimismo se les otorgará un seguro de gastos médicos mayores para el/la beneficiario/a, su cónyuge e hijos/as, durante el periodo de la beca. Éste estará sujeto a las condiciones generales de las aseguradoras.
4. Cuando la estancia implique un cambio de residencia, pasaje de ida y de vuelta (terrestre o área según corresponda) para el/la becario/a al inicio y al término de la estancia posdoctoral, el cual y quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal.
5. Pago único para el pasaje de ida y de vuelta para el/la beneficiario/a, al inicio y al término de la estancia posdoctoral, cuando la estancia implique un cambio de residencia.
6. La beca tendrá la vigencia de un año y podrá prorrogarse hasta por otro año de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
7. Los resultados se publicarán en www.becas.uam.mx el (fecha) el _____ de_____ de _____, y serán definitivos e inapelables.
8. Los derechos y obligaciones de los(las) becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de las becas se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos publicados en el _____.
9. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica.

II. REQUISITOS.

1. Haber obtenido el grado de doctorado en alguna institución diferente a la UAM nacional o extranjera de reconocido prestigio diferente a la UAM, en los 5 años previos a la publicación de esta convocatoria.
2. Haber sido aceptado(a) para realizar una estancia en un posgrado receptor de la UAM y contar con un(a) asesor(a) asignado(a) por el Núcleo Académico del posgrado receptor.
3. Contar con productos de trabajo publicados o aceptados con arbitrajes idóneos en el campo del conocimiento en el que se encuentre el posgrado receptor.
4. Contar con menos de cuarenta años de edad a la fecha de inicio de la estancia.
5. No recibir, durante el desarrollo de la estancia, otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
6. No haber recibido beca de estancia posdoctoral del CONACyT o de cualquier otro organismo que persiga el mismo propósito.
7. Documentos a entregar:
   a) Programa de trabajo que contenga el plan de investigación pertinente que se desarrollará durante la instancia.
   b) Copia del grado académico obtenido o, en su caso, del acta de examen de grado, acompañada de una constancia expedida por la institución en la que se hayan realizado los estudios. La constancia debe indicar que la persona solicitante cumplió con todos los requisitos académicos y administrativos para obtener el grado de doctorado y que éste se encuentra en trámite.
   c) Curriculum vitae.
   d) Carta de aceptación en el posgrado receptor.
   e) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo a la estancia.
   f) Copia de identificación oficial con fotografía y, en caso de provenir del extranjero, documento de identidad.
   g) Formato de solicitud de beca previamente llenado y firmado por el becario.

III. SOLICITUD.

Las solicitudes de beca para estancias posdoctorales deberán presentarse acompañadas de los documentos establecidos en el apartado II, de esta Convocatoria, con fecha límite para su recepción el día ____ de _____ del 201_, hasta las ____ horas, en _____. Una vez presentada la solicitud y los documentos correspondientes, las personas solicitantes no podrán realizar ningún cambio.

Rector/a General

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNAM

La Coordinación de Estudios de Posgrado (CEP), de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo III, Artículo 54 del Reglamento General de Estudios de Posgrado y el Título III, Capítulo II, Artículo 49, inciso F de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado,

CONVOCA

A los Programas de Posgrado a postular alumnos/as inscritos/as de tiempo completo, para participar en el Programa de Becas para Estudios de Posgrado correspondiente al periodo lectivo del semestre xxxxx.

BASES

Objetivo

Contribuir al fortalecimiento de los Programas de Posgrado a través de becas de manutención a los/as alumnos/as que realizan sus estudios de maestría o doctorado en la UNAM.

Condiciones generales

La Coordinación de Estudios de Posgrado a través de los Programas de Posgrado de la UNAM, podrá ofrecer becas a los/as alumnos/as inscritos/as de maestría o doctorado que realicen sus estudios de tiempo completo con forme al Título II, Capítulo II, Artículo 22 y Capítulo III, Artículo 28 del Reglamento General de Estudios de Posgrado y con dedicación exclusiva.

Se dará prioridad a los alumnos de nuevo ingreso al semestre xxxxx.

Los Comités Académicos de los Programas de Posgrado deberán evaluar y postular las solicitudes en orden de prioridad, atendiendo los criterios académicos que considere pertinentes cada Programa de Posgrado y los administrativos del Programa de Becas.

Los/as beneficiarios/as deberán realizar actividades de apoyo académico en retribución a la UNAM durante cuatro horas a la semana avaladas o asignadas por el Comité Académico las cuales, en algunos casos, podrían ser remuneradas.

Las propuestas de candidatos/as de los Programas de Posgrado, el otorgamiento de las becas nuevas y de permanencia se harán conforme a las Reglas de Operación del Programa de Becas para Estudios de Posgrado en la UNAM.

No serán considerados/as los/as alumnos/as que tengan acceso a otra beca de manutención o que cuenten con otra para el mismo fin o estén comisionados con más de cuatro horas semana/mes con goce de sueldo dentro o fuera de la UNAM.

No serán consideradas aquellas solicitudes de alumnos/as que hayan estado inscritos/as en algún otro plan de estudios nacional o internacional del mismo nivel de estudios para el que solicitan la beca.

La asignación de las becas estará sujeta a la evaluación que el Comité de Becas haga del desempeño del Programa de Posgrado solicitante y a los recursos presupuestales disponibles.

Los Programas de Posgrado que no se encuentren en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) deberán presentar un reporte de autoevaluación y plan de mejora, en los formatos aprobados por la Subdirección de Evaluación de la CEP.

Los Programas de Posgrado que tengan acceso a otro programa de becas y postulen alumnos/as, deberán presentar una justificación sólida y documentación probatoria.

Procedimiento y documentación a entregar de beca nueva.

Los/as alumnos/as deberán registrar su solicitud del xxxx al xxxx de xxxxx en la página web: xxxxxxxx.

Los/as alumnos/as deberán capturar su expediente en un archivo con extensión .pdf no mayor a 6 Mb en el sistema de becas y estarán conformados por:

Solicitud debidamente requisitada.

Inscripción oficial al semestre xxxxxx

Certificado de estudios (licenciatura o maestría según sea el caso) con promedio mínimo de 8.5.

Si cuenta con estudios en el extranjero deberá incluir la equivalencia de la Dirección de General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) equivalente a promedio mínimo de 8.5.

Para el caso de reinscripción, los/as alumnos/as de maestría deberán adjuntar historia académica con promedio mínimo de 8.5; los de doctorado, evaluación satisfactoria en las actividades académicas y para ambos casos justificación del Comité Académico del Programa de Posgrado correspondiente.

Formato de carta compromiso firmada.

Las Coordinaciones de los Programas de Posgrado deberán validar en el sistema de becas la información de los/as alumnos/as del xxxx al xxxxx de xxxxx.

Las Coordinaciones de los Programas de Posgrado deberán entregar originales de: oficio de postulación dirigido al titular de la CEP y el formato de orden de prelación con numeración consecutiva asignado por el Comité Académico, en las oficinas de la planta baja del edificio “H” de la Unidad de Posgrado a más tardar el día xxxxx de xxxxx en un horario de xxxxxx y de xxxxx horas. con xxxxxxxxxx.

Los resultados se darán a conocer a más tardar xxx días hábiles posteriores a la fecha de entrega para la recepción de candidatos/as, mediante oficio dirigido al Programa de Posgrado.

Procedimiento y documentación a entregar de permanencia.

Los/as alumnos/as deberán capturar su documentación conforme a las Reglas de Operación del Programa de Becas para Estudios de Posgrado en la UNAM del xxxx al xxxx xxxx en la página web:
http://www.posgrado.unam.mx/apoyos_alumnos/alumnMyD/becas_MyD.php

Las Coordinaciones de los Programas de Posgrado deberán validar en el sistema de becas la información de los/as becarios/as del xxxx al xxxx xxxx.

Las Coordinaciones de los Programas de Posgrado deberán entregar originales de: oficio dirigido al titular de la CEP y el reporte de evaluación semestral avalado por el Comité Académico, en las oficinas de la planta baja del edificio “H” de la Unidad de Posgrado a más tardar el día xxxxx de xxxxxxxx en un horario de xxxxx a xxxxxx y de xxxxx a xxxx horas. con xxxxxxx.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cd. Universitaria, D. F., xxxxxxxxxxxxxx

DR./A. XXXXXXXXX

COORDINADOR/A DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico
Programa de Formación de Profesores para el Bachillerato Universitario (PFPBU)
Convocatoria

Con el propósito de fomentar la formación de profesores para el bachillerato universitario, la Secretaría General, por medio de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), invita a participar en el programa de becas para cursar la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior (MADEMS). Condiciones Generales

1) El otorgamiento de las becas se hará de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Formación de Profesores/as para el Bachillerato Universitario (PFPBU), publicadas en Gaceta UNAM el _____.

2) Los/as candidatos/as deberán estar inscritos/as como alumnos/as de dedicación exclusiva a los estudios de (MADEMS). Podrán presentar solicitud de beca aquellas personas que hayan realizado, vía internet, su registro a la MADEMS, y cuya inscripción se encuentre en estudio o en trámite. La resolución final de su caso quedará sujeta a la obtención de dicha inscripción.

3) Los/as beneficiarios/as podrán colaborar en actividades de apoyo a la docencia en alguno de los programas académicos de la UNAM, hasta por cuatro horas semanales adicionales a las establecidas para desarrollar sus estudios.

4) Los/as beneficiarios/as no podrán disfrutar simultáneamente de otra beca, tener un trabajo remunerado o una comisión con goce de sueldo de la institución donde laboren.

5) La solicitud de beca será cancelada cuando el/la candidata/a omita datos o éstos no sean verdaderos.

6) Los/as candidatos/as deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con título de licenciatura.

b) Contar con un promedio mínimo de 8.5 en sus estudios de licenciatura, o en el primer año de estudios de la maestría.

c) Estar inscritos/as en el programa de MADEMS, como alumnos/as de dedicación exclusiva al mismo.

d) Presentar dos cartas de recomendación académica (en sobre cerrado).

e) Tener, máximo, 28 años de edad.

f) No haber causado baja con anterioridad en alguno de los programas de becas de la UNAM o de otra institución por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario/a.

g) No haber sido sancionado/a por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

h) Presentar las cartas de exposición de motivos de ingreso al programa y de compromiso, señaladas en los incisos g), h) e i) del punto 8 de esta Convocatoria.

i) En caso de ser extranjero/a acreditar su estancia legal en el país.

j) Ser egresado/a de una licenciatura afín al área de conocimiento a cursar de la MADEMS.

k) No tener relación laboral con la UNAM al momento de iniciar la beca.

l) No ser beneficiario/a de otra beca o contar con otra remuneración aparte de la beca de este Programa.

7) Las becas serán totales y comprenderán una asignación mensual para gastos de manutención, de acuerdo al tabulador vigente de becas para estudios de posgrado en la UNAM.

8) La solicitud de beca deberá ser presentada en la DGAPA en las fechas establecidas en la presente convocatoria acompañada de:

a) Formato de solicitud de beca.

b) Documento que certifique la edad (copia del acta de nacimiento, pasaporte o identificación oficial).

c) Historia académica oficial.

d) Constancia de examen profesional o copia del título de licenciatura.

e) Dos cartas de recomendación académica (en sobre cerrado).

f) Inscripción oficial a los estudios de maestría (no indispensable para iniciar los trámites de beca, podrá ser entregada posteriormente).

g) Carta de exposición de motivos para realizar los estudios de posgrado, en donde expresen claramente sus expectativas.

h) Carta de exposición de motivos para ingresar al (PFPBU).

i) Carta compromiso de dedicación exclusiva a los estudios de maestría, así como de concluirlos y obtener el grado en los tiempos establecidos en el plan de estudios.

j) Proyecto de investigación debidamente estructurado, avalado por el Comité Académico de la MADEMS y por el/la asesor/a, así como el oficio de dicho Comité con la asignación del/de la asesor/a y síntesis curricular del/de la asesor/a (sólo para aquellos/as candidatos/as que soliciten beca del programa para realizar el segundo año de estudios de la MADEMS).

9. La DGAPA turnará las candidaturas al Comité de Selección, el cual revisará y dictaminará las solicitudes de beca, tomando en cuenta los antecedentes académicos de los/as candidatos/as, el perfil del/de la candidata/a respecto al área de conocimiento a cursar de la MADEMS y el número de becas disponibles.

10. No se recibirán expedientes incompletos, ni extemporáneos.

Bases

1. A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, los/as interesados/as pueden descargar del sitio web de la DGAPA el formato de solicitud de beca, o bien dirigirse a la DGAPA, ubicada en el Edificio "D" tercer piso, Zona Cultural de Ciudad Universitaria, para obtener el formato de solicitud de beca.

2. Las solicitudes de beca y de renovación deberán ser entregadas por los/as interesados/as en la DGAPA a más tardar el _____, en el horario de ___ a __ horas.

3. Los resultados se podrán consultar en la dirección electrónica dgapa.unam.mx del sitio web de la DGAPA, a partir del_____.

4. El dictamen del Comité de Selección será inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU" Ciudad Universitaria, D.F., a _____

_____
DIRECTOR/A GENERAL

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico

Convocatoria al Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM Considerando que la participación de jóvenes recién doctorados ha estimulado la vitalidad y creatividad de los grupos científicos y ha propiciado su integración a grupos de investigación que enriquecen su superación académica, la Universidad Nacional Autónoma de México convoca a sus entidades académicas a presentar candidatos/as para concursar por una beca posdoctoral en la UNAM.

I. Objetivo

1. Fortalecer el quehacer científico y docente de alto nivel, apoyando a recién doctorados/as para que desarrollen un proyecto de investigación novedoso en la UNAM.

II. Perfil de los/as candidatos/as.

1. Deberán de haber obtenido su doctorado en alguna institución de reconocido prestigio dentro de los tres años previos a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral.
2. No deberán de haber cumplido 36 años a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral.
3. Deberán tener una productividad demostrada por medio de obra publicada o aceptada para su publicación en revistas especializadas de prestigio internacional u otros medios de reconocida calidad académica.
4. No deberán de tener contrato de trabajo con la UNAM al momento de iniciar la beca, ni durante el periodo de la beca.

III. Condiciones generales

1. Las propuestas de los/as candidatos/as y el otorgamiento de las becas de esta Convocatoria se harán de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM, publicadas en Gaceta UNAM.
2. La postulación oficial de los/as candidatos/as estará a cargo de la entidad académica en que se realizará la estancia y se presentará ante la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) en el caso de escuelas y facultades, ante la Coordinación de Humanidades en el caso de institutos y centros de investigación en humanidades y ciencias sociales o ante la Coordinación de la Investigación Científica en el caso de institutos y centros de investigación científica.
3. Los/as candidatos/as deberán ser recién doctorados de una institución de reconocido prestigio distinta a la UNAM o de la UNAM, que deseen realizar la estancia posdoctoral en una entidad académica distinta a aquélla en donde realizaron los estudios doctorales y a la de adscripción de su tutor/a de tesis doctoral.
4. Los/as candidatos/as deberán contar con un proyecto de investigación autorizado, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos de la entidad, por el consejo técnico y/o interno de la entidad académica donde lo desarrollará.
5. Los/as candidatos/as propuestos/as deberán contar con un/a asesor/a, el/la cual deberá ser profesor/a o investigador/a titular de tiempo completo de la entidad académica en la que el/la candidata/a realizará la estancia posdoctoral. Asimismo, deberá contar con formación de recursos humanos de nivel doctorado.
6. Los/as candidatos/as deberán cumplir con los requisitos y obligaciones descritas en las Reglas de Operación del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM.
7. Las comisiones evaluadoras dictaminarán las solicitudes tomando en consideración el grado de pertinencia del proyecto presentado con respecto al plan de desarrollo de la entidad; la trayectoria académica del/de la candidata/a y del/de la tutor/a; la calidad, originalidad y relevancia del proyecto presentado y los recursos presupuestales disponibles, entre otros.

IV. Bases

1. Las solicitudes de beca debidamente requisitadas serán evaluadas y dictaminadas por medio de los procedimientos que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM.
2. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, los/as interesados/as deberán dirigirse a las entidades académicas y presentar su solicitud de beca, acompañada de la documentación correspondiente, impresa a dos caras. Las entidades académicas determinarán la fecha límite de entrega de las solicitudes.
3. La entidad académica deberá entregar las solicitudes a la DGAPA, a la Coordinación de Humanidades o a la Coordinación de la Investigación Científica, según corresponda, de acuerdo al siguiente calendario:

Para facultades y escuelas:

• Periodo I. Estancias que inicien en _____, la fecha límite será el _____.
• Periodo II. Estancias que inicien en _____, la fecha límite será el _____. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer:
• Periodo I. A partir del _____.
• Periodo II. A partir del _____.

Para institutos y centros de humanidades y ciencias sociales:

• Periodo I. Estancias que inicien en _____, la fecha límite será el _____.
• Periodo II. Estancias que inicien en _____, la fecha límite será el _____. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer:
• Periodo I. A partir del _____.
• Periodo II. A partir del _____.

Para institutos y centros de investigación científica:

• Periodo I. Estancias que inicien en _____, la fecha límite será el _____.
• Periodo II. Estancias que inicien en _____, la fecha límite será el _____. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer:
• Periodo I. A partir del _____.
• Periodo II. A partir del _____.

4. No se recibirán expedientes incompletos y/o que no cumplan con las reglas.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., a _____

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

13b Formatos de solicitud de beca.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SOLICITUD DE APOYO EXTRAORDINARIO

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	CURP	Email

Fecha de nacimiento	Estado de nacimiento	Nacionalidad

Unidad	Departamento	Sección	Programa

Semestre o cuatrimestre que cursa actualmente	Periodo en el que se encuentra inscrito

Firma del/de la beneficiario/a del apoyo	Nombre y firma del/de la Académico/a	Coordinador/a	Nombre y firma del/de la directora/a de Tesis

Para ser llenado por el Comité Evaluador

Resultado				Monto aprobado	Periodo aprobado No. de meses	De	A
Aprobada	Condicionada	No aprobada	Pendiente				
( )	( )	( )	( )	$			

Observaciones:	Firma del/de la evaluador

Documentos que deberán anexarse para evaluar la solicitud:

- Carta personal solicitando el apoyo, explicando los motivos por los cuales no cuenta con financiamiento externo con Vo.Bo. del/de la Coordinador/a Académico/a y de asesor/a de tesis.
- Carta compromiso indicando que no cuenta con otro apoyo

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SOLICITUD DE APOYO PROPEDÉUTICO

	Número de solicitud				
Unidad	Departamento	Sección	Inicio de curso	Termino de curso	Fecha de solicitud

#	Nombre completo de los/as estudiantes	CURP	Calificaciones	Promedio	Aprobada

#	Nombre de las materias	Responsable

Nombre y firma del/de la Coordinador/a Académico/a

Documentos que deberán anexarse para evaluar la solicitud

- Carta de aceptación al curso propedéutico.
- Carta compromiso indicando que no recibe otro apoyo.
- CURP

Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

BECAS DE POSGRADO PARA EXTRANJEROS/AS EN MÉXICO
POSTULACIÓN ACADÉMICA

Nota: El/la funcionario/a postulante podrá ser: el/la rector/a, director/a o secretario/a académico/a, director/a de facultad, coordinador/a de la carrera o el responsable del área de intercambio académico del país de procedencia.

No se considera postulación aquélla emitida por: empresas privadas, oficinas de gobierno o centros laborales no académicos.

LLENADA POR LA INSTITUCIÓN POSTULANTE

Institución postulante que presenta al candidato:_____

Funcionario/a que postula:_____

Cargo:_____

Correo electrónico:_____

Exponga los motivos por los cuales propone esta candidatura:

_____

_____

_____

¿El/la aspirante en caso de ser elegido/a, realizaría alguna actividad de apoyo académico cultural a su regreso? Indique cuál: _____

_____

_____

Enterado/a del alcance y efectos de la presente declaración, signa de conformidad en _____, el día __ de _____ de 201_

FIRMA:_____

SELLO:

No se aceptará esta carta sin el sello y la firma correspondiente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)

Aplica el documento adicional 2b denominado Formato de solicitud de beca, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Aplica el documento adicional 7b denominado Formato de solicitud, Instituto Politécnico Nacional (IPN).

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Casa abierta al tiempo

MODELO DE SOLICITUD PARA BECAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO			
..:: DATOS PERSONALES			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
Fecha de nacimiento(dd/mm/aaaa)	Edad	Sexo: H___ M___	
Lugar de nacimiento	Nacionalidad		
CURP:	RFC:		
..:: DOMICILIO			
Calle y número			
entre calle		Y calle	
Colonia			
Deleg. / Municipio			
Código postal		Lada	Teléfono(s)
Correo electrónico			
..:: DATOS ACADÉMICOS			
Nombre del posgrado			
Matrícula		Unidad	
..:: BECA			
¿Actualmente se encuentra laborando?			
¿Dónde?			
¿Cuántas horas a la semana?			
Número de integrantes en la familia			
Ingreso personal mensual promedio (monto en pesos)	$	**0.00**	
Ingreso familiar mensual promedio (monto en pesos)	$	**0.00**	
TOTAL $		**0.00**	

Manifiesto Bajo Protesta de decir verdad que los datos asentados son verídicos y quedo enterado/a de que en caso de hacerme acreedor/a a la beca, no podré recibir percepción alguna hasta comprobar fehacientemente cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en esta solicitud.

México, D.F. a __ de _____ del ____	_____ FIRMA

ANEXO(S)

- Copia del certificado de estudios previos con promedio.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Casa abierta al tiempo

Comprobante de registro para solicitud de beca para realizar estudios de maestría y doctorado en la UAM.

Matrícula			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	

Recibido

México, D.F. a __ de _____ del ____	_____

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

MODELO DE SOLICITUD DE BECA DE ESTANCIA POSDOCTORAL

FECHA:	DÍA	MES	AÑO

1. INFORMACIÓN GENERAL:

APELLIDO PATERNO:		APELLIDO MATERNO:		NOMBRE(S):
DD ☐ MM ☐ AAAA ☐ NTO:	EDAD: _____	SEXO: M ____ H ____		LUGAR DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD: MEXICANO(A) ------	CURP:	R.F.C.:		NO MEXICANO(A) ------ DOCUMENTO DE IDENTIDAD:_____

DIRECCIÓN:	CALLE:	No. EXTERIOR:	No. INTERIOR:	COLONIA:
DELEGACIÓN O MUNICIPIO:		ESTADO Y PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:	CÓDIGO DE PAÍS:	LADA:	NÚMERO	CELULAR:	CÓDIGO DE PAÍS	LADA	NÚMERO:
CORREO ELECTRÓNICO:							
SEÑALAR, EN SU CASO SI TIENE DISCAPACIDAD: AUDITIVA__ VISUAL___ MOTORA___ OTRA(ESPECIFIQUE)							

2. DATOS DEL POSGRADO DONDE OBTUVO EL ÚLTIMO GRADO:

PAÍS:	ENTIDAD FEDERATIVA:	
NOMBRE DEL POSGRADO:		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	FECHA DE OBTENCIÓN DE GRADO:	☐ ☐ ☐

3. POSGRADO RECEPTOR:

UNIDAD ACADÉMICA:		DIVISIÓN ACADÉMICA:	
NOMBRE DEL POSGRADO:			
PROPUESTA DE FECHA DE INICIO DE BECA:	☐ ☐ ☐	FECHA DE FIN DE BECA	☐ ☐ ☐

4. RESPONSABLE DEL PROYECTO:

APELLIDO PATERNO:	APELLIDO MATERNO:	NOMBRE(S):
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN:	CORREO ELECTRÓNICO:	

ANEXAR:

- COPIA DEL COMPROBANTE DE OBTENCIÓN DE GRADO.
- CURRICULUM VITAE.
- PROPUESTA DEL PROYECTO ACADÉMICO.
- CARTA DE ACEPTACIÓN EN EL POSGRADO RECEPTOR.
- CARTA COMPROMISO CONFORME A LA CONVOCATORIA.
- CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- MEXICANO(A), ANEXAR COPIA DE LA CURP Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.
- NO MEXICANO(A), ANEXAR COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA Y QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS APARTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA BECAS DE ESTANCIA POSDOCTORAL.

SOLICITANTE
NOMBRE Y FIRMA

Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Programa.

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

SOLICITUD DE BECA
COMITÉ ACADÉMICO POSTULANTE

Datos generales del/de la solicitante

Nombre:
Apellido(s) Paterno Materno Nombre(s)
No. de cuenta: RFC (Homoclave): F. Nacimiento:
CURP:
Sexo:
Estado Civil:
Nacionalidad:
Dirección:
Colonia:
Ciudad/Población:
Delegación/Municipio:
Estado:
C.P.:
Tel. Particular 1:
Tel. Particular 2:
Tel. Celular:
Correo electrónico 1:

Antecedentes académicos del/de la solicitante

Licenciatura que estudió:
Institución:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Promedio:
Fecha de examen profesional:

Último grado obtenido

Nombre del programa de estudios:
Institución:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Promedio:
Fecha de examen de grado:

Situación laboral

Institución donde laboró:
Nombramiento:
Antigüedad (años) (meses):
Horas contratadas a la semana:
Sueldo mensual:
Fecha oficial de renuncia o licencia sin goce de sueldo:

Información de la beca que solicita

Nivel de estudios de la beca que solicita: Nombre del programa de estudios a realizar:
Nombre de la entidad académica en donde realiza sus estudios:
Fecha de ingreso al programa de estudios:

Último antecedente como beneficiario/a

Institución que otorgó la beca:
Nivel:
Período de la fecha (de a):
Concepto que cubrió la beca:
Compromiso académico cumplido como becario:

Datos del/de la tutor/a

Nombre:
Apellido(s) Paterno Materno Nombre(s)
Área de especialización:
Máximo grado académico:
Nombre de los estudios realizados:
Entidad de adscripción:
Categoría y nivel: Teléfono:
Correo electrónico:

DECLARAMOS QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS Y SE MANIFIESTA EL COMPROMISO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL/DE LA SOLICITANTE AL PROGRAMA DE ESTUDIOS EN DONDE SE ENCUENTRA INSCRITO/A, ASÍ COMO EL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROGRAMA DE BECAS.

Firma del/de la solicitante

Fecha (dd/mm/aaaa):

Hasta este momento, sus datos han quedado registrados para su solicitud de beca nueva de posgrado.

Para concluir con el proceso de su solicitud de beca nueva, es necesario escanear los documentos en UN SOLO ARCHIVO EN FORMATO PDF en el siguiente orden:

1 Solicitud debidamente llenada y requisitada.

2 Inscripción oficial al semestre lectivo.

3 Certificado de los estudios concluidos que contenga el promedio global y créditos cubiertos (licenciatura o maestría), según el caso. Para candidatos con estudios realizados en el extranjero, deberán anexar además la equivalencia de promedio expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios.

4 Historia académica que contenga el promedio global y créditos cubiertos a la fecha o copia de las actas de evaluación de trabajo académico oficiales, en caso de reinscripción.

5 Carta compromiso del/de la alumno/a para dedicarse exclusivamente a sus estudios de posgrado.

Una vez escaneados los documentos anteriores, seguir las instrucciones del sitio Web para “subir” (upload) el archivo PDF y así concluir con el proceso de registro en línea de su solicitud de beca nueva.

Puede consultar o modificar los datos de su solicitud con su NÚMERO DE CUENTA y su FECHA DE NACIMIENTO en la página de inicio.

Antes de enviar su archivo PDF con sus documentos escaneados, estar seguro de la información contenida en éste.

NOTA IMPORTANTE: LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA SOLICITUD SERÁ VERIFICADA, SI SE ENCONTRARA FALSEDAD U OMISIÓN EN ELLA O EN LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL SOLICITANTE, LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO LA PODRÁ CONSIDERAR ANULADA.

Programa de formación de profesores/as para el bachillerato universitario

Solicitud de beca

Maestría En Docencia Para La Educación Media Superior

Datos generales del solicitante

Nombre:

Apellido (S) Paterno Materno Nombre (S) R.F.C.:

No. De Cuenta:

Edad:

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltero Casado Otro

Nacionalidad: Mexicana ( ) Otra

Dirección: Calle y Número

Colonia:

Ciudad:

Estado

C.P.

Tel. Particular

Tel. Oficina

Fax:

E-Mail

Nombre y Teléfono de algún familiar con el que se pueda establecer comunicación:

Datos académicos

Estudios de Licenciatura

Nombre de estudios:

Escuela o facultad:

Institución:

País: Estado:

Promedio:

Fecha de primera inscripción a los estudios: Mes/Año

Fecha de última inscripción a los estudios: Mes/Año

Fecha de examen profesional: Mes/Año

OTROS ESTUDIOS
En caso de tener otros estudios (carrera técnica, comercial, otra licenciatura o especialidad).
Nivel de estudios en: Institución:
País:
Porcentaje de créditos cubiertos:
Obtuvo: (precisar documento obtenido) mes/año
DISTINCIONES RECIBIDAS
Beca:
Nivel de estudios: Institución que la otorgó:
Otros premios
SITUACIÓN LABORAL EN LA UNAM
Información actualizada
Dependencia de adscripción:
Nombramiento:
Horas contratadas a la semana:
Antigüedad académica
SITUACIÓN LABORAL FUERA DE LA UNAM
Institución:
Nombramiento:
Sueldo que percibe: $
Horas contratadas a la semana:
INFORMACIÓN DE LA BECA SOLICITADA
Nivel de beca que solicita
Nombre de la entidad académica en donde realiza/rá los estudios:
Semestres requeridos para la terminación de sus estudios y la obtención del grado: Fecha de ingreso a los estudios mes/año:
Fecha probable para la obtención del grado: mes/año
Nombre del tema o proyecto de tesis:
INFORMACIÓN SOBRE OTRO APOYO Y/O BECA
Actualmente cuenta con otro apoyo económico: si no
Nombre de la institución que lo otorga:
Monto $ Mensual/ otro
Periodo: De/a (día/mes/año)
Concepto que cubre el apoyo y/o beca: Compromiso adquirido:
DATOS DEL/DE LA TUTOR/A
Nombre: apellido (s) paterno materno nombre (s)
Área de especialización:
Área especialidad disciplina:
Máximo grado académico
Licenciatura Especialidad: Maestría: Doctorado:
En:
Dependencia de adscripción: Teléfono:
Fax:
E-mail:

FECHA

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE FIRMA DEL/DE LA TUTOR/A

Documentos indispensables que deben anexarse a la solicitud

•Documento que certifique la edad (copia del acta de nacimiento, pasaporte o identificación oficial).
•Historia académica oficial.
•Constancia de examen profesional o copia del título de licenciatura.
•2 cartas de recomendación académica (en el formato que va a estar en la página de la DGAPA y en sobre cerrado).
•Inscripción oficial a los estudios de maestría (no indispensable para iniciar los trámites de beca, podrá ser entregado posteriormente).
•Carta de exposición de motivos para realizar estudios de posgrado.
•Carta de exposición de motivos para ingresar al Programa de Formación de
Profesores para el Bachillerato Universitario.
•Carta compromiso de dedicación exclusiva a los estudios de maestría, así como de concluirlos y obtener el grado en los tiempos establecidos en el plan de estudios.

PROGRAMA DE BECAS POSDOCTORALES EN LA UNAM
SOLICITUD

PERIODO SOLICITADO	DE	MES	AÑO
	A	MES	AÑO
ENTIDAD POSTULANTE			
ESTA SOLICITUD PODRÁ DESCARGARSE EN FORMATO WORD PARA SER REMITIDA A LA ENTIDAD ACADÉMICA POSTULANTE DEBIDAMENTE LLENADA. Para mayor información dirigirse al correo electrónico:			
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
NOMBRE:			
	APELLIDO MATERNO	APELLIDO PATERNO	NOMBRE (S)
RFC: SÓLO PARA MEXICANOS	CURP: SÓLO PARA MEXICANOS	Número de pasaporte y fecha de caducidad: SÓLO PARA EXTRANJEROS	
EDAD:			
HOMBRE		MUJER	
SOLTERO/A		CASADO/A	
NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS:			
DIRECCIÓN (INCLUIR CÓDIGO POSTAL)			
PAÍS:			
TELÉFONO:			
FAX:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
SI ES EGRESADO DE LA UNAM DE CUALQUIER NIVEL DE ESTUDIOS NÚMERO DE CUENTA UNAM:			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE			
LICENCIATURA			
EN:			
INSTITUCIÓN:			
PAÍS:			
FECHA DE TITULACIÓN MES / AÑO			
ESPECIALIZACIÓN			
EN:			
INSTITUCIÓN:			
PAÍS:			
FECHA DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA: MES / AÑO			
MAESTRÍA			
EN:			
INSTITUCIÓN:			
PAÍS:			
FECHA DE OBTENCIÓN DEL GRADO: MES / AÑO			
DOCTORADO			
EN:			
INSTITUCIÓN:			
PAÍS:			
FECHA DE OBTENCIÓN DEL GRADO: MES / AÑO			
OTROS ESTUDIOS			
EN CASO DE TENER OTRA LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA O DOCTORADO INDIQUE:			
NIVEL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN:			
INSTITUCIÓN:			
PAÍS			
OBTUVO: DOCUMENTO OBTENIDO: MES / AÑO			
SITUACIÓN LABORAL			
INSTITUCIÓN:			
NOMBRAMIENTO (S):			
SUELDO TABULAR ACTUAL: $			
INFORMACIÓN SOBRE EL APOYO SOLICITADO			
ÁREA A LA QUE PERTENECE LA ESTANCIA A REALIZAR: ÁREA DE LAS DISCIPLINA			
TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O DE INNOVACIÓN DOCENTE:			
RESUMEN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O DE INNOVACIÓN DOCENTE (MÁXIMO 10,000 CARACTERES)			

DATOS DEL/DE LA CÓNYUGE Y/O HIJOS/AS	
NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
INFORMACIÓN SOBRE OTRO APOYO Y/O BECA	
CUENTA CON OTRO APOYO ECONÓMICO PARA REALIZAR LA ESTANCIA SI NO	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE LO OTORGA:	
MONTO $ MENSUAL OTRO	
PERIODO: DE A DÍA/MES/AÑO DÍA/MES/AÑO	
CONCEPTO QUE CUBRE EL APOYO Y/O BECA:	
COMPROMISO ADQUIRIDO:	
DATOS DEL/DE LA ASESOR/A EN LA UNAM	
NOMBRE	
APELLIDO MATERNO	APELLIDO PATERNO / NOMBRE (S)
R.F.C.:	
ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN: ÁREA DE LAS DISCIPLINA	
MÁXIMO GRADO ACADÉMICO	
EN:	
DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN:	
TELÉFONO:	
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE	FECHA

13c. Formato de carta.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)

Aplica el documento adicional 7c denominado Formato de cartas, Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DEL/DE LA SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de solicitante a la Beca _____, que la información proporcionada en la presente solicitud, en todos sus anexos, así como a través del sistema de registro en línea es verdadera, y que la documentación que presento para revisión y cotejo de documentos no es falsa. Asimismo, declaro tener pleno conocimiento de que en caso de que cualquier información resulte falsa, mi candidatura será invalidada automáticamente sin posibilidad alguna de reconsideración.

Asimismo, manifiesto que he leído y comprendido todas y cada una de las condiciones y criterios de selección establecidos en la Convocatoria de Beca _____ y que tengo conocimiento de que concursaré en igualdad de condiciones con otros candidatos/as, por lo que acepto la resolución que se emita respecto a mi expediente, la cual será **DEFINITIVA E INAPELABLE.**

Los datos personales que sean proporcionados serán protegidos y tratados conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Enterado/a del alcance y efectos de la presente declaración, signa de conformidad en _____, el día __ de _____ de 201_.

ATENTAMENTE

_____ _____

NOMBRE COMPLETO DEL/LA SOLICITANTE FIRMA

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado/a y sancionado/a de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

Instituto Politécnico Nacional (IPN)

Aplica el documento adicional 7c denominado Formato de cartas, Instituto Politécnico Nacional.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

MODELO DE CARTA COMPROMISO PARA EL PAGO DE BECA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Quien suscribe _____, alumno(a) de la maestría o doctorado en _____ con matrícula _____, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Recibiré la beca que consiste en la cantidad mensual de $_____.00 (_____ 00/100 M.N.) a partir del_____, hasta por el tiempo normal previsto para concluir el plan de estudios al cual me encuentro inscrito.
4. Derivado del otorgamiento de la beca adquiero los derechos y obligaciones siguientes:

a) Recibir el monto de la beca otorgado en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como alumno/a de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado suspensión o cancelación.
b) En caso de cancelación, el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica me informará por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
c) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
d) Asistir a clases con regularidad y cumplir con lo establecido en el plan y programas de estudio correspondientes y en la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana.
e) Presentarme periódicamente con mi asesor/a.
f) Asistir a la reunión trimestral del Comité de Contraloría Social.
g) Informar sobre el desarrollo de mis estudios y mi situación socioeconómica al Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica cuando éste lo solicite.
h) Mantener la confidencialidad de mis datos personales.
i) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de las autoridades educativas y del personal de las unidades universitarias. En reciprocidad, me comprometo a ofrecer el mismo trato.
j) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana.
k) Las demás establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.

5. La beca podrá ser suspendida por sufrir alguna incapacidad física o mental que me impida la realización de mis estudios, en estos casos deberé contar con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, ésta podrá ser aprobada por el Comité. La suspensión de la beca no podrá ser por tiempos mayores a tres trimestres lectivos. En caso de suspensión, el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica me informará por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan. Los casos no previstos se someterán a consideración de dicho Comité.
6. La beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
b) Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
c) Renunciar expresamente a la Universidad Autónoma Metropolitana.
d) Renunciar expresamente al beneficio de la beca, para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.
e) Contar con algún otro beneficio económico o en especie otorgado para mi educación con el mismo fin al momento de solicitar la beca y durante el tiempo de su disfrute.
f) Tener una relación laboral por más de ocho horas a la semana en alguna institución o empresa pública o privada independientemente que se disfrute de permiso o licencia con goce de sueldo.
g) Perder, por cualquier causa, la calidad de alumno.
h) Recibir alguna medida administrativa en términos del Reglamento de alumnos/as.

En caso de cancelación, el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica me informará por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan, salvo cuando el motivo sea la conclusión de estudios.

El otorgamiento de la presente beca no establece una relación laboral con el/la beneficiario/a, por lo que en ningún caso consideraré a la Universidad Autónoma Metropolitana como patrón principal, solidario o sustituto, y no le presentaré ninguna reclamación por este concepto.

Como beneficiario/a no me reservo acción o derecho alguno en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana en caso de que se presente una causa justificada que impida recibir el pago de la beca.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____

Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____

Teléfono particular _____, teléfono móvil _____

Correo electrónico _____

México Distrito Federal, a ___ de _____ de _____.

BECARIO(A)	UAM
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Cd. Universitaria, D.F., a …. De ….. de 20…

CARTA COMPROMISO

Por este medio y en mi carácter de alumno(a) de posgrado y becario(a) de la _____, me permito informar que me comprometo a cumplir con los puntos que a continuación se mencionan:

1) Dedicarme exclusivamente a los estudios de posgrado.
2) Mantener un promedio mínimo de 8.5 durante los estudios de posgrado y no obtener NA o NP en las evaluaciones semestrales.
3) Dedicar cuatro (4) horas semanales para realizar las actividades de apoyo académico que me indique la _____ en el que estoy inscrito(a).
4) Informar de cualquier circunstancia que afecte mi situación como becario(a), a la _____ en el que me encuentro inscrito(a), incluyendo la graduación anticipada.
5) Incluir en toda publicación o tesis realizada como resultado de la beca, un reconocimiento explícito a la UNAM por el apoyo recibido como becario(a).

ATENTAMENTE
NOMBRE DEL/DE LA BENEFICIARIO/A

Fecha
A QUIEN CORRESPONDA:

En relación con la postulación a una beca presentada en el marco de la Convocatoria de Becas Posdoctorales en la UNAM (periodo que corresponda), me permito hacer constar lo siguiente:

Que acepto el compromiso de ser posdoctorante de dedicación exclusiva durante la vigencia de la beca.

Comunico a ustedes que estoy enterada(o) de las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del Programa de Becas Posdoctorales y la Convocatoria*** correspondiente y en las demás disposiciones legales o administrativas aplicables, en particular las obligaciones que adquiriré en caso de ser aceptado/a como beneficiario/a, las cuales asumo cumplir cabalmente para lograr el propósito de la beca. En caso contrario, expreso mi plena conformidad para acatar las disposiciones normativas aplicables.
Atentamente

Nombre becaria(o)

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Programa de Formación de Profesores/as para el Bachillerato Universitario
CARTA DE RECOMENDACIÓN

Comité de Selección del Programa
P r e s e n t e
Por medio del presente hago constar que _____ quien es egresado/a de la _____
(Nombre completo)
_____y obtuvo el título de _____ lo conozco en calidad de
(Escuela o Facultad) (especificar licenciatura)
_____ en la(s) materia(s), programa(s) y/o proyecto(s) _____durante el
(alumno/a, exalumno/a, ayudante, precisar materia(s), programa(s) beneficiario/a, tesista, servicio social)
periodo _____, calificándolo en los siguientes conceptos (escala 0 a 10):
especificar semestre(s) escolar(es)

Responsabilidad	Disponibilidad
Actitud	Disciplina
Interés por la Enseñanza	Desempeño
Desarrollo Académico	Iniciativa
Capacidad para la Investigación	

Por lo que, me permito recomendarlo/a como candidato/a para obtener una beca del Programa, y me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.
A T E N T A M E N T E
Firma
(deberán asentarse los siguientes datos)
Nombre completo:
Nombramiento (profesor, investigador –categoría y nivel-):
Dependencia y/o entidad académica de adscripción:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nota: En caso de considerarlo pertinente puede anexar a la presente, una carta en la que se complemente la presente recomendación.

13d. Formato de convenios.

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3c denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Superior (SES), formato 1 y 2.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

MODELO DE CONVENIO DE BECA PARA ESTANCIAS POSDOCTORALES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, _____, EN LO SUCESIVO "LA UAM" Y EL (LA) DR. (A). _____, EN LO SUCESIVO "EL (LA) BECARIO(A)", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el ___ de _____ de ____, la Secretaría de Educación Pública, emitió las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

2. Que el ___ de _____ de ____, el Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana, emitió el Acuerdo _____, mediante el que _____ _____.

3. Que el ___ de _____ de ____el Rector General, en cumplimiento al referido Acuerdo publicó en el Semanario de la UAM, la "Convocatoria _____ Beca para Estancias Posdoctorales en la Universidad Autónoma Metropolitana, en adelante "LA CONVOCATORIA", donde se determinan _____, la que se agrega como anexo único al presente convenio.

4. Que el ___ de _____ de ____, el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica, en adelante "EL COMITÉ", emitió su dictamen, mediante el cual resolvió aprobar la solicitud de la beca a favor de **"EL (LA) BECARIO(A)"**, por _____, a partir del ___ de _____ de ____.

DECLARACIONES

I. De **"LA UAM"**:

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) Preservar y difundir la cultura.

3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, _____, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio.

5. Que su domicilio legal es:

PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES 3855 QUINTO PISO

COLONIA EX- HACIENDA SAN JUAN DE DIOS

DELEGACIÓN TLALPAN

CÓDIGO POSTAL 14387

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. De **"EL(LA) BECARIO(A)"**:

1. Que tiene capacidad jurídica y posee los conocimientos suficientes para desarrollar las actividades que son propias de su condición de becario(a) y que cuenta con el grado académico necesario para ello.

2. Que las actividades que desarrollará en **"LA UAM",** con motivo de su estancia posdoctoral, son diferentes de las que realiza el personal académico de **"LA UAM"**.

3. Que es de nacionalidad _____, y para tal efecto se identifica con _____.

4. Que cuenta con el grado de Doctor en _____ como lo acredita con _____ expedido por _____, de fecha _____.

5. Que su domicilio para efectos del presente convenio es:

_____ NÚMERO _____

COLONIA _____

DELEGACIÓN _____

CÓDIGO POSTAL _____

MÉXICO, _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las condiciones bajo las cuales **"EL (LA) BECARIO (A)"** desarrollará su estancia posdoctoral en **"LA UAM"**, de conformidad con los términos señalados en "LA CONVOCATORIA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAM".

1. Otorgar a **"EL (LA) BECARIO (A)"** una beca mensual de _____ durante la vigencia de este convenio.

2. Dar seguimiento al programa de trabajo que **"EL (LA) BECARIO (A)"**, desarrollará durante su estancia en **"LA UAM"**, a través de "EL COMITÉ".

3. Entregar a **"EL (LA) BECARIO (A)"** una credencial institucional que lo identifique como becario de **"LA UAM",** para tener acceso a los servicios que ésta presta, cuya vigencia será del ___ de _____ de ____al ___ de _____ de ____.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL (LA) BECARIO (A)".

1. Cumplir con el programa aprobado para realizar su estancia posdoctoral. En ningún caso las actividades que realice **"EL (LA) BECARIO (A)"** sustituirán las responsabilidades propias del personal académico de **"LA UAM"**.

2. Dedicar tiempo completo y exclusivo a la estancia posdoctoral.

3. Comunicar al/a la jefe/a de área correspondiente sobre cualquier cambio que pretenda realizar al programa aprobado por "EL COMITÉ", en términos de lo señalado para tal efecto en "LA CONVOCATORIA".

4. No ausentarse de **"LA UAM"** sin permiso del/de la asesor/a y el aval del/de la jefe/a del Departamento y, en el caso de que se le autorice un permiso para ausentarse temporalmente, deberá informarlo por escrito al/a la jefe/a del área respectiva y a "EL COMITÉ".

5. Informar al/a la jefe/a del área correspondiente y a "EL COMITÉ", sobre el avance en el programa de trabajo. El primer informe deberá presentarse una vez transcurridos seis meses de haber iniciado la estancia posdoctoral, y el segundo informe cuando finalice dicha estancia, en este último deberá incluir una descripción de las actividades realizadas y copia de las publicaciones generadas.

6. Devolver a **"LA UAM"** la credencial institucional que le fue otorgada al término de su estancia posdoctoral o cuando ésta le sea requerida.

7. Observar las indicaciones que, en su caso, realice "EL COMITÉ".

8. Cumplir con las obligaciones estipuladas en este convenio, en "LA CONVOCATORIA" y en "LAS REGLAS".

CUARTA. LUGAR DE PAGO DE LA BECA. El pago de la beca será mediante _____.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos 7 y 5 de las declaraciones I y II, respectivamente.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si con motivo de las actividades realizadas durante la estancia posdoctoral de **"EL (LA) BECARIO (A)"** se generan obras de propiedad intelectual, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LA UAM"**, debiendo reconocer a **"EL (LA) BECARIO (A)"** su calidad de autor o inventor, quedando **"EL (LA) BECARIO (A)"** obligado a celebrar con **"LA UAM"** los convenios que conforme a derecho sean necesarios para este propósito.

SÉPTIMA. CONDICIÓN DE "EL (LA) BECARIO (A)" CON "LA UAM". La relación de **"EL (LA) BECARIO (A)"** con **"LA UAM"**, no se entenderá en ningún caso de carácter laboral y no supondrá adquisición de ningún derecho para incorporarse como personal de **"LA UAM"**. La estancia posdoctoral que realice **"EL (LA) BECARIO (A)"** es de naturaleza estrictamente académica y temporal, mientras dure su estancia en **"LA UAM"**, conforme a "LA CONVOCATORIA" y al programa aprobado por "EL COMITÉ".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL (LA) BECARIO (A)" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de este convenio, sin la autorización previa de **"LA UAM"**. Esta obligación subsistirá aún concluida la vigencia de este convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL (LA) BECARIO (A)" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, así como los derechos de cobro por la beca.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA BECA. "LA UAM", a través de "EL COMITÉ", suspenderá la beca otorgada si **"EL (LA) BECARIO (A)"** sufre alguna incapacidad física o mental, que le impida la realización de su estancia posdoctoral, expedida por una institución de salud pública. En estos casos, **"EL (LA) BECARIO (A)"**solicitará la suspensión ante "EL COMITÉ". Los casos no previstos se someterán a consideración de "EL COMITÉ".

"LA UAM", a través de "EL COMITÉ", cancelará la beca otorgada si **"EL (LA) BECARIO (A)"** incumple alguno de los compromisos a su cargo establecidos en el presente convenio así como alguna de las obligaciones enunciadas en "LA CONVOCATORIA" o en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "LA UAM" podrá rescindir el presente convenio por alguna de las siguientes causas imputables a **"EL (LA) BECARIO (A)"**, que se enlistan de manera enunciativa:

1. Por incumplimiento de cualquiera de los términos y obligaciones establecidas en este convenio y en "LA CONVOCATORIA";

2. Por no realizar las actividades en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo aprobado por "EL COMITÉ" o si los avances del mismo no son satisfactorios;

3. Por suspensión o abandono injustificado de las actividades materia del presente convenio;

4. Por omitir o distorsionar algún dato o información en su solicitud o en la documentación requerida, o

5. Por incurrir en alguna práctica o conducta que afecte el prestigio de **"LA UAM"**.

DÉCIMA TERCERA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se da una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior o de las que se encuentran establecidas en "LA CONVOCATORIA", **"LA UAM"** podrá rescindir administrativamente el presente convenio, bastando para ello entregar a **"EL (LA) BECARIO (A)"** una comunicación por escrito, sin necesidad de intervención de autoridad judicial, debiendo devolver **"EL (LA) BECARIO (A)"** la credencial institucional que le fue entregada al inicio de su estancia.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de un año, del ___ de _____ de ____ al ___ de _____ de ____. Podrá ser modificada hasta por un año adicional, cuando **"LA UAM"** así lo considere, lo que hará del conocimiento de **"EL (LA) BECARIO (A)"** con ____ días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio se firma por duplicado en México, Distrito Federal, el ___ de _____ de ____.

POR "LA UAM" **POR "EL (LA) BECARIO (A)"**

_____

RECTOR GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA

_____

_____

ABOGADO GENERAL

13e. Formato de recomendación académica.

Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

FORMATO DE RECOMENDACIÓN ACADÉMICA

Institución postulante:_____
Nombre del Profesor/a o Investigador/a que recomienda al candidato/a: _____
Cargo:_____
Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES SEP.
P r e s e n t e.

A continuación me permito exponer los motivos por los cuales propongo esta candidatura: _____
_____
_____

Enterado/a del alcance y efectos de la presente declaración, signa de conformidad en_____ el día ___ de _____ de 201_.

A T E N T A M E N T E

_____ Sello:
Firma

Deberá ser llenada por un/a profesor/a o investigador/a de la institución de la cual es egresado/a. **No se aceptará esta carta sin el sello y la firma correspondiente**.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado/a y sancionado/a de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13f. Formato de información sobre costos.

Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Relaciones Internacionales

FORMATO DE INFORMACIÓN SOBRE COSTOS DEL PROGRAMA

Nombre del/de la aspirante: _____
Programa de estudios: _____
Grado a obtener: _____
Institución: _____
País: _____

Concepto	Costo anual			Cobertura de la beca o crédito educativo (de conformidad con los documentos probatorios señalados en el apartado V. Registro de la candidatura, numerales 3 y 4 de la Convocatoria).			
	Moneda local o dólares		Monto en pesos mexicanos	Institución/es que otorga/n la beca o crédito	Moneda local o dólares		Monto en pesos mexicanos
	Monto	Moneda			Monto	Moneda	
Matrícula y colegiatura	Incluir sitio web para consulta						
Gastos de manutención (hospedaje, alimentación, transporte)	Monto estimado						
Totales							

ANEXO 14: BECA PARA INVESTIGACIÓN EN POSGRADO

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)
Tipo educativo:	Superior
Beca:	Beca de investigación en posgrado.

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Estudiantes inscritos/as en los planes de estudio correspondientes a los programas de posgrado de las instancias ejecutoras que cumplan con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la beca y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Inscritos/as en programas de posgrado que requieren apoyos extraordinarios para lograr una formación científica adecuada (Cursos especializados, estancias de investigación, aprendizaje de técnicas específicas de investigación o adiestramiento científico).
  Para el CINVESTAV, el sistema de solicitudes realiza la validación correspondiente a la inscripción.
- Que participarán en eventos de difusión y de investigación en ciencia y tecnología.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Las personas aspirantes a ingresar a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevarán a cabo cada una de las instancias ejecutoras responsables de las becas. El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales

- Contar con la CURP o en caso de ser extranjero/a acreditar su estancia legal en el país.
- Tener una cuenta de correo electrónico vigente.
- Ser estudiantes inscrito/a en alguno de los programas de estudio de la instancia ejecutora correspondiente.
- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin o concepto (inscripción, transporte, hospedaje y alimentos entre otros) por dependencia u organismo del Gobierno Federal.
- Registrar su solicitud de beca a través del medio que se determine en las convocatorias, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.

Específicos

CINVESTAV

Apoyos y estímulos

Congreso

- Ser autor/a o coautor/a de alguna ponencia en donde se dé crédito al CINVESTAV.
- Estancia de investigación o curso especializado.
- Asistir a una reunión científica nacional o internacional o bien ser persona invitado/a a una estancia de investigación en alguna institución nacional o extranjera o ser admitido a un curso especializado.

UAAAN

- No ser empleado/a de la universidad.
- En caso de ser extranjero/a, siempre y cuando participe en el programa IICA-CONACyT.

UAM

- Estar inscrito/a en un plan de estudios de maestría o doctorado de la UAM.
- Haber cubierto 40% de los créditos del plan de estudios en el nivel en que esté inscrito/a.
- Tener un promedio mayor o igual a B (Bien).
- Ser estudiante regular.
- No haber interrumpido sus estudios, salvo por causa de embarazo, puerperio y cuidados maternos y paternos o porque sufra una incapacidad física o mental justificada médicamente.
- Que el evento para el que se solicita el apoyo esté directamente relacionado con los estudios o el proyecto de investigación que se está desarrollando.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente, para el mismo fin, que sean financiadas por dependencias o entidades gubernamentales. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada.

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos

Generales

- Para los casos en los que la solicitud de beca se realiza en línea, únicamente se deberá adjuntar la información que el sistema requiera.
- Copia fotostática de la CURP.
- Constancia de inscripción, expedida por la institución donde realiza sus estudios, (antigüedad no mayor a 30 días). (Excepto UAM).

Específicos

CINVESTAV

- Solicitud.
- Carta compromiso.

Apoyos y estímulos

- Asistencia a congresos: carta de aceptación y copia del trabajo que se expondrá.
- Estancias de investigación o cursos especializados: carta de aceptación o invitación y cronograma de actividades.

UAAAN

- Historial académico
- Presentar carta de aceptación de la entidad receptora donde indique persona(s) y cargo(s) con quien trabajaría; lugar, actividades y periodo de la estancia.
- Presentar carta de aceptación del trabajo derivado de su investigación durante el programa de posgrado que será presentado en el congreso.
- Presentar un compromiso escrito de entregar un reporte de actividades al término de la estancia.
- Presentar carta de aceptación en el programa IICA-CONACyT, emitida por el IICA.

UAM

- En caso de haber interrumpido sus estudios presentar certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por personal médico que cuente con título y cédula profesional.
- Presentar el documento expedido por el tutor(a) o asesor(a) con el visto bueno de la persona titular de la Coordinación de Estudios que acredite la relación de sus estudios con el objetivo del apoyo.
- Copia de la carta del comité organizador del evento con la aceptación del trabajo.
- Copia del trabajo o resumen a presentar.
- Constancia de Calificaciones con el porcentaje de avance del plan de estudios y nivel correspondiente, expedido por la Coordinación de Sistemas Escolares.
- Presentar carta compromiso de entregar la constancia de participación en el evento así como los documentos probatorios correspondientes.

   b. Criterios de priorización

Los criterios de priorización relativos al proceso de selección de beneficiarios/as y entrega de las becas serán definidos en la(s) convocatoria(s) o instrumentos normativos que se emita(n).

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
DGESPE	El monto será previsto en la(s) convocatorias que se emita (n)	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria (s) que se emita (n).
CINVESTAV	Apoyos y Estímulos: • Maestría: hasta 180 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. • Doctorado: hasta 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. • Doctorado directo: hasta 390 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.	Monto único que podrá utilizarse en uno o varios eventos.

Institución / UR	Monto	Periodicidad
	• Los/as estudiantes que pasen de forma directa del programa de maestría al doctorado y que no hayan requerido este apoyo durante la maestría, podrán recibir hasta 480 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, siempre y cuando éste se solicite dentro de los primeros cuatro meses de los estudios de doctorado, posteriormente solamente podrán ser apoyados hasta por 390 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.	Mensual Determinado por el Comité Académico Evaluador.
UAAAN	$459.00 por día, por alumno/a.	El tiempo máximo de apoyo será de 20 días no incluye traslados
UAM	El Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica lo determinará de acuerdo con: • La ciudad donde se lleve a cabo el evento. • El medio y el costo de transporte. • El costo de inscripción. • La duración en días del evento.	Pago único.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la alumno/a cumpla con los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

5. Coordinación institucional:

Instancias del tipo educativo superior	Funciones
Sub Dirección de Postgrado-UAAAN	I. Tramitar el presupuesto ante la Dirección de la Unidad de Planeación, emitir convocatoria, recibir documentación de solicitantes, seleccionar candidatos, enviar solicitudes en la Dirección General Administrativa-UAAAN. II. La dirección administrativa tramitar las solicitudes enviadas por la Sub Dirección de Postgrado-UAAAN y otorgar el recurso. III. La subdirección de posgrado supervisar el otorgamiento del apoyo, requerir y revisar documentación comprobatoria del ejercicio del recurso.
Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica de la UAM	I. Determinar el número de becas que se otorgarán y el monto correspondiente; II. Determinar los criterios de selección y requisitos de elegibilidad para los/as beneficiarios/as. III. Revisar y actualizar los requisitos que se establezcan en las Convocatorias correspondientes. IV. Resolver sobre las solicitudes de alumnos/as que se encuentren en situación de vulnerabilidad. V. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica y socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria que deba entregar para tal efecto; VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los/as aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas; VII. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los/as beneficiarios/as y para evaluar con regularidad la operación del Programa; VIII. Determinar los criterios y requisitos académicos para la continuidad de la beca. IX. Emitir dictamen para la asignación de las becas, el cual será definitivo e inapelable; X. Autorizar el pago de las becas; XI. Atender aclaraciones relativas con el procedimiento de registro; XII. Resolver sobre la cancelación de las becas; y XIII. Resolver sobre los casos no previstos conforme a los lineamientos establecidos.

Documentos adicionales:

14a Formatos de convocatoria.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)

Aplica el documento adicional 7a. denominado Formato de convocatorias, Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"

Subdirección de Postgrado

Calz. Antonio Narro 1923 Col. Buenavista

Saltillo, Coahuila, México. C. P. 25315

BECAS PARA ALUMNOS/AS DE POSTGRADO PARA APOYAR LAS ESTANCIAS CORTAS DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA A CONGRESOS PARA PRESENTAR AVANCES O RESULTADOS DE SU INVESTIGACIÓN.

1) Tener nacionalidad mexicana.
2) Copia fotostática del Acta de Nacimiento o CURP.
3) Carta oficio de la Subdirección de Recursos Humanos de no pertenecer a la planta laboral de la universidad.
4) Carta personal, declaratoria de no recibir beca o préstamo de alguna institución bancaria o dependencia similar.
5) Solicitud de apoyo avalada por el/la jefe/a del programa y el/la asesor/a principal indicando el compromiso de llevar a cabo una estancia hasta de un mes de duración en cualquier institución, empresa o sociedad de productores silvoagropecuarios nacional o extranjera, para el caso de estancia.
6) Carta de aceptación del trabajo a presentar en el congreso derivado de su investigación durante el programa de postgrado, firmada por el comité organizador del evento para el caso de asistencia a congresos.
7) Carta de aceptación del/de la alumno/a firmada por el responsable receptor donde indique persona(s) y cargo(s) con quien trabajará, lugar, actividades y período de la estancia.

Alma Terra Mater

Subdirector/a de Postgrado

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

MODELO DE CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL CONVOCA A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DE ESTA UNIVERSIDAD A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS PARA EVENTOS DE DIFUSIÓN Y DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, las Políticas Generales, el Acuerdo ____ del Rector General y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, se convoca a los(as) alumnos(as) de maestría y doctorado de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) para participar por una beca para eventos de difusión y de investigación en ciencia y tecnología.

I. BASES

1. La beca consistirá en un pago único de monto variable, en moneda nacional, que el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica determinará de acuerdo con:
   a) La ciudad donde se lleve a cabo el evento.
   b) El medio y el costo de transporte.
   c) El costo de inscripción.
   d) La duración en días del evento.
2. El Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica, con base en la disponibilidad presupuestal, determinará el número de becas que podrán otorgarse.
3. Los derechos y obligaciones de los(as) becarios(as), así como las causas de suspensión y cancelación de las becas, se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el ____ de _____ de 20__ en el Diario Oficial de la Federación, que como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
4. Los resultados se publicarán en www.becas.uam.mx el _____ de _____ y serán definitivos e inapelables.
5. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica.

II. REQUISITOS

   a) Estar inscrito(a) en un plan de estudios de maestría o doctorado de la UAM.
   b) Haber cubierto 40% de los créditos del plan de estudios en el nivel en que está inscrito(a).
   c) Tener un promedio mayor o igual a B (Bien).
   d) En caso de haber interrumpido sus estudios presentar certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por personal médico que cuente con título y cédula profesional.
   e) Que el evento para el que se solicita el apoyo esté directamente relacionado con los estudios o el proyecto de investigación que se está desarrollando.
   f) Cumplir con lo establecido en esta Convocatoria.

III. DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. Acuse de la solicitud registrada en el sistema de la UAM con las firmas autógrafas correspondientes.
2. Constancia expedida por el(la) tutor(a) o asesor(a) con el visto bueno del o la titular de la Coordinación de Estudios que acredite la relación de sus estudios con el objetivo del apoyo.
3. Constancia de Estudios o Historial Académico con el porcentaje de avance del plan de estudios correspondiente, expedido por la Coordinación de Sistemas Escolares.
4. Copia de la carta del Comité Organizador del evento con la aceptación del trabajo.
5. Copia del trabajo o resumen a presentar.
6. Carta compromiso de entregar la constancia de participación en el evento así como los documentos probatorios correspondientes

IV. SOLICITUD

Las personas interesadas deberán registrarse en www.becas.uam.mx y entregar los documentos establecidos en el apartado III de esta Convocatoria, en la Oficina de Becas ubicada en el primer piso del edificio C de Rectoría General, **del _____ al _____ de _____ de _____, de _____ a _____ horas.**

México, D.F., a ____ de ____ de _____.

A t e n t a m e n t e

Casa abierta al tiempo

Rector/a General

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

14b Formatos de solicitud de beca.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SOLICITUD DE APOYO A CONGRESO

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	CURP	Email

Fecha de nacimiento	Estado de nacimiento	Nacionalidad

Unidad	Departamento	Sección	Programa

Monto total solicitado (en pesos)	**Nombre oficial del evento**

Conceptos					**Lugar donde se llevará a cabo**
Inscripción	Transporte	Hospedaje	Alimentos	Otro	
$	$	$	$	$	
Fecha en que se llevará a cabo					**Título del trabajo que se presentará**
Inicio:					
Termino:					

¿Cuenta con algún otro apoyo económico para asistir al evento?
Justificación (Especifique tipo y monto)

_____	_____	_____
Firma del/de la beneficiario/a del apoyo	**Nombre y firma del/de la Coordinador/a Académico/a**	**Nombre y firma del/de la Director/a de Tesis**

Para ser llenado por el Departamento de Becas y Estímulos					
Recibió apoyo anteriormente		Monto	Resta	Tiene algún adeudo	Inscrito/a al
Si ( )	No ( )	$____ d.s.m	$____ d.s.m	Si ( ) No ( )	

Para ser llenado por el Comité Evaluador					
Resultado				Monto aprobado	Firma del/de la evaluador/a
Aprobada ( )	Condicionada ( )	No aprobada ( )	Pendiente ( )	$	
Observaciones:					

Documentos que deberán anexarse para evaluar la solicitud:

* Carta compromiso donde indica que no recibe otro apoyo por el mismo concepto o rubro
* Copia de la carta del comité organizador del evento con la aceptación del trabajo.
* Copia del trabajo a presentar con créditos al CINVESTAV.

Al regresar del evento se deberá entregar:

* Informe de actividades del evento con visto bueno del/de la directora/a de Tesis y del/de la Coordinador/a Académico.
* Copia de la constancia de ponente o carátula e índice de la memoria del evento y resumen.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SOLICITUD DE ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN O CURSO ESPECIALIZADO

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	CURP	Email

Fecha de nacimiento	Estado de nacimiento	Nacionalidad

Unidad	Departamento	Sección	Programa

Monto total solicitado (en pesos)	**Institución donde se realizará la estancia o curso**

Conceptos				**Ciudad y país**
Inscripción	Transporte	Hospedaje	Otro	
$	$	$	$	
Fecha en que se llevará a cabo				**Nombre del curso o proyecto que se llevará a cabo**
Inicio:				
Termino:				

¿Cuenta con algún otro apoyo económico para asistir al evento?
Justificación (Especifique tipo y monto)

_____	_____	_____
Firma del/de la beneficiario/a del apoyo	**Nombre y firma del/de la Coordinador/a Académico/a**	**Nombre y firma del/de la Director/a de Tesis**

Para ser llenado por el Departamento de Becas y Estímulos					
Recibió apoyo anteriormente		Monto	Resta	Tiene algún adeudo	Inscrito al/a la
Si ( )	No ( )	$____ d.s.m	$____ d.s.m	Si ( ) No ( )	

Para ser llenado por el Comité Evaluador					
Resultado				Monto aprobado	Firma del/de la evaluador/a
Aprobada ( )	Condicionada ( )	No aprobada ( )	Pendiente ( )	$	
Observaciones:					

Documentos que deberán anexarse para evaluar la solicitud:

* Para estancia:
  - Carta de aceptación o invitación a la estancia
  - Plan del trabajo con Vo.Bo. del/de la Director/a de Tesis.

* Para curso:
  - Carta explicando los motivos para asistir al curso con Vo.Bo. del/de la Director/a de Tesis y del/de la Coordinador/a Académico/a. 2.- Información del curso con el programa del mismo.

Al regresar del evento se deberá entregar:

- Informe de actividades de la estancia o curso con Vo.Bo. del/de la Director/a de Tesis y del/de la Coordinador/a Académico/a.
- Constancia de participación en cursos.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SOLICITUD DE APOYO EXTRAORDINARIO

Apellido paterno	**Apellido materno**	**Nombre**	**CURP**	**Email**

Fecha de nacimiento	Estado de nacimiento	Nacionalidad

Unidad	Departamento	Sección	Programa

Semestre o cuatrimestre que cursa actualmente	**Periodo en el que se encuentra inscrito**

Firma del/de la beneficiario/a del apoyo	**Nombre y firma del/de la Coordinador/a Académico/a**	**Nombre y firma del/de la Director/a de Tesis**
_____	_____	_____

Para ser llenado por el Comité Evaluador

Resultado				Monto aprobado	Periodo aprobado	De	A
Aprobada	Condicionada	No aprobada	Pendiente		No. de meses		
( )	( )	( )	( )	$			

Observaciones:	Firma del/ de la evaluador/a

Documentos que deberán anexarse:

- Carta compromiso indicando que no cuenta con otro apoyo
- Carta personal solicitando el apoyo, explicando los motivos por los cuales no cuenta con financiamiento externo con Vo.Bo. del/de la Coordinador/a Académico/a y de asesor/a de tesis.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"

Subdirección de Postgrado

Calz. Antonio Narro 1923 Col. Buenavista

Saltillo, Coahuila, México. C. P. 25315

Solicitud de BECA PARA ESTANCIAS CORTAS DE ESTUDIO___ Y ASISTENCIA A CONGRESOS___

(SEÑALAR CON X)

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA RECEPTORA PARA ESTANCIA

Nombre y Cargo del/de la Investigador/a o Funcionario/a que recibirá:
Nombre de la empresa:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:
Dirección registrada de la empresa:
Ciudad: Estado: Código postal:
Período de la estancia:
Días solicitados (indicar fechas):

INFORMACIÓN DEL CONGRESO

Nombre del evento:
Lugar de realización: Ciudad y Estado: Fecha:
Días solicitados (indicar fechas):
Organiza el evento:
ANEXAR CARTA DE ACEPTACIÓN DEL TRABAJO A PRESENTAR EN EL CONGRESO FIRMADA POR COMITÉ ORGANIZADOR

DATOS DEL/DE LA PROFESOR/A QUE SOLICITA EL APOYO ECONÓMICO

Nombre: Expediente No.
Depto.:
Programa:

DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A

Nombre, matrícula y semestre:
PROGRAMA:

ACUERDOS

Anexar Anticipo de Fondos en formato anterior
Comprobar los gastos tan pronto se regrese del viaje en formato anterior de Comprobaciones
Anexar Constancia de la Empresa donde se realizó la estancia
Anexar Constancia o Diploma de participación en el Congreso

FIRMAS

ALUMNO/A
Fecha:

PROFESOR/A
Fecha:

JEFE/A PROGRAMA DOCENTE
Fecha:

AUTORIZA: SUBDIRECTOR/A DE POSTGRADO
Fecha:

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

MODELO DE SOLICITUD DE BECA PARA PARTICIPAR EN EVENTOS DE DIFUSIÓN Y DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

..:: DATOS PERSONALES			
Apellido paterno	Apellido materno		Nombre(s)
Fecha de nacimiento(dd/mm/aaaa)		Nacionalidad	
..:: DOMICILIO			
Calle y número			
entre calle		Y calle	
Colonia			
Deleg. / Municipio			
Código postal		Lada	Teléfono(s)
Correo electrónico			
..:: DATOS ACADÉMICOS			
Nombre del posgrado			
Matrícula		Unidad	
..:: INFORMACIÓN DEL EVENTO			
Monto total solicitado: $		**Nombre oficial del evento:**	
Conceptos (Especifique monto) Inscripción ( ) $_____ Transporte ( ) $_____ Hospedaje ( ) $_____ Viáticos ( ) $_____ Otro ( ) $_____		**Lugar donde se llevará a cabo:** **Fecha en que se llevará a cabo:** **Tipo de participación:** Cartel ( ) Ponencia ( ) Otro ( ) Especifique_____	
¿Cuenta con algún otro apoyo económico para asistir al evento? (Especifique tipo y monto)		**Título del trabajo que se presentará:** **Autor(es):**	

_____ **Firma del/ de la beneficiario/a del apoyo**	_____ **Nombre y** **Firma del/de la Coordinador/a Académico/a del Posgrado**	_____ **Nombre y Firma del/de la Asesor/a**

ANEXO(S)

- Constancia expedida por el tutor(a) o Asesor(a) con el vo.bo de la persona titular de la coordinación de estudios que acredite la relación de sus estudios con el objetivo del apoyo.
- Constancia de estudios.
- Carta compromiso.
- Copia de la carta del comité organizador del evento con la aceptación del trabajo.
- Copia del trabajo o resumen a presentar.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Casa abierta al tiempo

Comprobante de registro para solicitud de beca para participar en eventos de difusión y de investigación en ciencia y tecnología

Matrícula			
Apellido paterno		Apellido materno	Nombre(s)

Recibido

México, D.F. a __ de _____ del ____	_____

14c. Formato de carta compromiso.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)

Aplica el documento adicional 7c denominado Formato de cartas, Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)
CARTA COMPROMISO

Fecha:
Dr. Fernando Ruiz Zárate
Subdirector de Postgrado
P r e s e n t e

Por este conducto me comprometo a entregar un INFORME DE ACTIVIDADES, resultado de la ESTANCIA CORTA ( ) ASISTENCIA A CONGRESOS ( ) que se realizará en: _____.

Lo anterior como requisito de la Convocatoria de Becas para Apoyar las Estancias cortas de Estudios y Asistencia a Congresos para presentar Avances o Resultados de Investigación.

Sin otro particular, me despido de Usted.

A t e n t a m e n t e

_____

Alumno/a / Matrícula

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)
MODELO DE CARTA COMPROMISO PARA EL PAGO DE BECA POR PARTICIPAR EN EVENTOS DE DIFUSIÓN Y DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Quien suscribe _____, alumno(a) de (maestría o doctorado) en _____ con matrícula _____, manifiesto y acepto que:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Me será otorgada la beca por la cantidad de $_____.00 (_____ 00/100 M.N.) como pago único.

4. El evento por el cual se genera la beca se realizará en _____ de (ciudad o país) _____ e inicia el ___ de _____ de _____ y concluye el ___ de _____ de _____.
5. Derivado del otorgamiento de la beca adquiero los derechos y obligaciones siguientes:
   a) Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca.
   b) Recibir el monto de la beca otorgada en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como beneficiario/a de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado su cancelación.
   c) En caso de cancelación, el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica me informará por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
   d) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
   e) Entregar en tiempo y forma la constancia sobre mi participación en el evento y los documentos probatorios correspondientes, así como lo que se establezca en la convocatoria.
   f) Mantener la confidencialidad de mis datos personales.
   g) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de las autoridades educativas y del personal de las unidades universitarias. En reciprocidad, me comprometo a ofrecer el mismo trato.
   h) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana y las establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
6. Que la beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:
   a) No cumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
   b) Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
   c) Renunciar expresamente a la Universidad Autónoma Metropolitana.
   d) Renunciar expresamente al beneficio de la beca; para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.
   e) Muerte del (la) becario(a).

El otorgamiento de la presente beca no establece una relación laboral con el/la beneficiario/a, por lo que en ningún caso consideraré a la Universidad Autónoma Metropolitana como patrón principal, solidario o sustituto, y no le presentaré alguna reclamación por este concepto.

Como beneficiario(a) no me reservo acción o derecho alguno en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana en caso de que se presente una causa justificada que impida recibir el pago de la beca.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____

Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____

Teléfono particular _____, teléfono móvil _____

Correo electrónico _____

BECARIO(A)	UAM
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 15: BECA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE

I. Datos generales:

Nombre de la institución o unidad responsable:	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN (COFAA-IPN) Subsecretaría de Educación Superior (SES) Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
Tipo educativo:	Medio superior Superior
Beca:	Beca para la profesionalización docente.

II. Apartados:

1. Población objetivo:

Docentes en activo del tipo educativo medio superior o superior de las diferentes instancias ejecutoras que cumplan los requisitos establecidos para el otorgamiento de esta beca a fin de que mejoren, fortalezcan y complementen su formación profesional.

2. Requisitos para ser beneficiario/a:

Los/as docentes aspirantes a una beca que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en este numeral, serán considerados/as candidatos/as a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo cada una de las instancias ejecutoras responsables de las becas.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

Generales

- Ser docente de escuelas públicas del tipo educativo medio superior o superior.
- Estar en activo en la institución en la que solicite la beca.
- Participar en programas de formación profesional, de capacitación profesional o de actualización, que contribuyan con su formación docente.
- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia u organismo del Gobierno Federal según lo establecido en la convocatoria de cada instancia ejecutora.
- Registrar su solicitud de beca a través del medio que se determine en las convocatorias de cada instancia ejecutora, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) de cada instancia ejecutora que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.

Específicos

COFAA-IPN

Estudio

- Desarrollar estudios de posgrado o estancias de investigación en una Dependencia distinta a la de adscripción.
- Los estudios que se realicen deberán tener relación con las actividades que se desarrollan en las Dependencias Politécnicas, con las líneas prioritarias de investigación y/o con la propia formación académica del solicitante.
- Ser profesor/a de carrera en servicio, con categoría académica dictaminada por la Dirección de Capital Humano.
- Acreditar un promedio mínimo de 8 o su equivalente, en el nivel educativo o periodo de estudios previo (Licenciatura, Maestría,).
- Tener una antigüedad mínima de dos años en el Instituto, con plaza en propiedad con mínimo 20 horas y haber cubierto la carga académica mínima en ese mismo periodo.

SIBE

- Ser personal académico del Instituto Politécnico Nacional, con plaza de tiempo completo en propiedad de 40 horas y haber cubierto la carga mínima frente a grupo.

- Dedicarse de tiempo completo y exclusivo al Instituto y no tener compromisos laborales con ninguna otra Institución de carácter público o privado.
- No desempeñar ningún cargo que conlleve compensación económica en la estructura orgánica del Instituto.
- Haber realizado trabajos de investigación básica, aplicada, educativa o de desarrollo tecnológico en las diferentes áreas del conocimiento.

DGESPE

- Formar parte del personal académico de alguna de las instituciones formadoras de docentes.
- Tener una antigüedad mínima de dos años como docente en la institución.

DGETI

- Ser profesor/a de con al menos medio tiempo de los Centros de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETIS), Centros de Bachillerato Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CBTIS) y los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos Estatales (CECyTES) a nivel nacional.
- Tener nombramiento por parte de la Instancia correspondiente a su adscripción
- Tener un año mínimo de experiencia como docente o su equivalente, en el tipo educativo o periodo de estudios previo.

SES

- Haber sido aceptado/a o encontrarse realizando algún programa de especialidad, maestría o doctorado en una IPES.
- Postular su solicitud a través del SUBES.

UAAAN

- Ser autor/a principal o de correspondencia en los productos generados.
- Aparecer como primer autor/a o de correspondencia en un artículo de investigación, libro o capítulo de libro con temática técnico-científica, reconociéndose debidamente a la Universidad en el listado de adscripciones que aparecen normalmente bajo la lista de autores.

UAM

- Formar parte del personal académico de tiempo completo y contratación por tiempo indeterminado con al menos dos años de antigüedad.
- Para realizar estudios de posgrado de nivel maestría y doctorado se deberá cumplir con lo establecido en la Legislación Universitaria, en particular, el Reglamento de Becas para el Personal Académico de la UAM.
- Para cursos de actualización, estancias de investigación y estancias posdoctorales, se deberá contar con la aprobación del Consejo Divisional o del Órgano o instancia que éste designe conforme a la planeación académica.
- Para las estancias posdoctorales haber obtenido el doctorado dentro de los cinco años previos a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral.
- No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
- Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

UPN

- Personal docente de base, para especialización, con al menos un año de antigüedad; para maestría, doctorado y postdoctorado con al menos dos años y seis meses en la Universidad.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente, para el mismo fin, que sean financiadas por dependencias o entidades gubernamentales. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada.

3. Procedimiento de selección:
   a. Documentos requeridos.

Generales

- Para los casos en los que la solicitud de beca se realiza en línea (SES), se deberá adjuntar únicamente la información que el sistema requiera.
- Original para cotejo y copia fotostática de la CURP.
- Constancia de solicitud de beca, ante la institución donde realiza su actividad académica.
- Constancia de servicios por parte de la institución donde realiza su actividad académica.
- Carta de intención o exposición de motivos del/la solicitante de la beca.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).
- Contar CURP y una cuenta de correo electrónico vigente.
- Título profesional o grado (s) académico (s), según el caso.

- Certificado o historial académico de estudios superiores y del (los) grado (s) académico (s), según sea el caso.
- Presentar los documentos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).

Específicos

COFAA-IPN

Estudio

- Oficio de postulación, emitido por la persona encargada de la Dirección de la Dependencia Politécnica a la que pertenece, que manifieste los beneficios e impacto que se obtendrán con la realización de los estudios en la dependencia Politécnica, así como para el IPN e incluyendo la siguiente documentación:
  - Solicitud de Beca de Estudio.
  - Carta Compromiso.
  - Pagaré.
  - Cronograma de Actividades.
- En el caso de estudios en el extranjero o fuera del Distrito Federal, carta poder, en la que señale la (s) persona (s) autorizada (s) para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con la beca, domicilio y número telefónico.
- En el caso de estancias de investigación, invitación oficial y plan de trabajo correspondiente
- En copia fotostática o versión digitalizada:
- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).
- Comprobante de domicilio, que no exceda de 2 meses.
- Carta de aceptación de la Universidad o Institución donde la persona interesada realizará sus estudios.
- Título profesional o grado (s) académico (s), según el caso.
- Certificado o historial académico de estudios superiores y del (los) grado (s) académico (s), de acuerdo al caso. Con promedio mínimo de 8.
- Plan de estudios del programa académico que incluya líneas de investigación, objetivos generales y particulares, perfil de ingreso y egreso, así como requisitos de obtención del grado.
- En el caso de estudios en un idioma distinto al español constancia oficial de dominio del idioma expedida por el CENLEX.
- Evidencia de las actividades declaradas en el formato BEST-01.
- En caso de llevar avanzados los estudios anexar los siguientes documentos:
  - Historial académico de los periodos cursados con el que se acredite un promedio mínimo de ocho o su equivalente.
  - Documento que indique el porcentaje de avance numérico y descriptivo de los estudios en curso, avalado por el asesor y/o director de tesis.

SIBE

- Oficio de postulación emitido por la persona encargada de la Dirección de la Dependencia Politécnica a la que pertenece, anexando el expediente de solicitud con la documentación comprobatoria, incluyendo los siguientes formatos:
  - Solicitud de actividades reportadas.
  - Programa de actividades.
  - Carga académica frente a grupo nivel medio superior.
  - Carga académica frente a grupo nivel superior.
  - Carga académica frente a grupo nivel posgrado.
  - 06 Carta compromiso de exclusividad.

DGESPE

- Carta de postulación emitido por la persona encargada de la Dirección de la Escuela Formadora de docentes a la cual pertenece.

DGETI

- Solicitar oficio propuesta a su director/a (autorización para estudiar en el CNAD). En el caso de CECYTES, las propuestas deberán realizarse a través de la Coordinación Nacional
- Constancia de servicios por parte del plantel.
- Comprobante de pago.
- Carta de intención o exposición de motivos del solicitante de la beca (¿por qué quiere estudiar en el CNAD? Así mismo deberá de incluir las necesidades académicas del plantel de adscripción y la validación de la autoridad de su competencia.
- Carta compromiso.

SES
- Carta de postulación de la IPES.
- Los establecidos en cada convocatoria.

UAAAN
- Solicitud de estímulo/apoyo por costos de Publicación o Innovación Tecnológica.
- Oficio de solicitud ante el Departamento de Validación.
- Presentar original y copia de los documentos científicos publicados o certificados de innovación tecnológica (patentes).
- Factura generada por la casa editorial.
- Carta compromiso.

UAM

Para cursos de actualización, estancias de investigación y estancias posdoctorales:
- Llenar la solicitud correspondiente y anexar los siguientes documentos:
  - Carta de invitación o aceptación de la institución receptora, en su caso.
  - Carta de aprobación del Consejo Divisional o del Órgano o instancia que éste designe para realizar la actividad conforme a su planeación académica.
  - Constancia de lengua extranjera que requiera la institución receptora.

UPN
- Informe de trabajo de los dos últimos años de labores en la institución, fotocopiado en tamaño carta, avalado por el titular del área académica o Unidad correspondiente.
- Carta de aceptación de la institución de educación superior en la que realizará los estudios, donde se indique claramente la fecha de inicio y término de los mismos. En el caso de instituciones privadas que operan en México (nacionales o extranjeras) se requiere además fotocopia del acuerdo de RVOE vigente. En el caso de instituciones en otros países sólo se autorizan estudios presenciales (no se autorizan estudios en línea).
- Mapa curricular o plan de estudios de la especialización, maestría o doctorado, presentado en publicación oficial o en documento avalado con firma y sello de la institución correspondiente.
- Constancia reciente de servicios extendida por la subdirección de personal de la universidad.
- Currículum vítae actualizado.
- Para el caso de las estancias postdoctorales, además el programa de trabajo que desarrollará y la carta de invitación/aceptación de la institución sede, así como fotocopia del grado de doctor y cédula profesional del mismo por ambas caras.

b. Criterios de priorización

Los criterios de priorización relativos al proceso de selección de beneficiarios/as y entrega de las becas serán definidos en la(s) convocatoria(s) o instrumentos normativos que se emita(n).

4. Tipo y monto de la beca:

Institución / UR	Monto	Periodicidad
DGESPE	El monto será previsto en la(s) convocatorias que se emita (n)	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria (s) que se emita (n).
DGETI	$8,074.80	Mensual
COFAA	El monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita.	Mensual
SES	El tipo, monto y concepto serán definidos en la(s) convocatoria(s) que se emitan, o en el instrumento jurídico respectivo.	La periodicidad del pago serán las previstas en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el instrumento jurídico respectivo.
UAAAN	Estímulo por publicación: $6,000.00 - $10,000.00. Apoyo por derecho de página hasta $5500.00 y $ 500.00 por sobretiros. Patente ante IMPI: $50,000.00 Titulo Obtentor ante SNICS: $20,000.00 Por publicar en Revista Agraria: El estímulo económico será determinado según el Factor de Impacto (JCR de Thomson-Reuters, antes ISI), y se otorgará por cada artículo publicado en revistas científicas incluidas en el citado índice	Apoyo único por producto generado.

Institución / UR	Monto	Periodicidad
	JCR. En el caso de las revistas que carecen de indización JCR pero se encuentran en el Índice de Revistas Científicas del CONACYT, el monto del estímulo será la Dirección de Investigación quien defina el monto del mismo y del factor de impacto JCR de la revista en que se publicó el artículo.	
UAM	Estudios de Posgrado será acorde a lo estipulado en el Reglamento de Becas para el Personal académico de la UAM. Para cursos de actualización, estancias de investigación y estancias posdoctorales el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica determinará el monto en moneda nacional de acuerdo con: la ciudad donde se lleve a cabo la actividad, el medio de transporte y su costo, el monto de la inscripción, en su caso, y la duración de la actividad.	Mensual. Mensual o pago único según lo determine el Comité correspondiente.
UPN	El monto será el previsto en la(s) convocatoria(s) que se emita.	La beca tiene un semestre de vigencia y está sujeta a renovación.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal. Las becas otorgadas, se renovarán siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y los/las alumnos/as cumplan con los requisitos previstos en el numeral 2 del presente anexo.

5. Coordinación institucional:

Instancias tipo educativo superior	Funciones
La SEP, por conducto de la CNBES dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior.	I. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la SEP, otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades paraestatales, con las IPES y las asociaciones o instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional en los ámbitos académico, científico y/o de la investigación que deseen participar en el programa. II. Acordar con las IPES y las asociaciones o instituciones que refiere el párrafo anterior, la entrega a éstas, de los recursos financieros para la operación del programa previa suscripción del convenio de coordinación.
Comité de Becas	I. Será el encargado de analizar las solicitudes presentadas para la obtención de las becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en los periodos señalados en las convocatorias que se emitan, seleccionará a los/as beneficiarios/as de entre aquellos/as aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos y tomando en consideración los criterios de priorización. Los lineamientos para la integración y funcionamiento de este Comité se pueden consultar en la página de la CNBES: www.cnbes.gob.mx
Instituciones Públicas de Educación Superior	I. Observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y el presente anexo. II. Incorporar al SUBES y hacerse responsable de la información que contiene la cédula de información docente. III. Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES.
Dirección de Investigación UAAAN	I. La Dirección de investigación gestionará los recursos ante la Unidad de Planeación para el otorgamiento de las becas. II. La Dirección de Investigación a través del Departamento de Validación será el encargado de la recepción de solicitudes formuladas por los Profesores Investigadores que tengan productos derivados de las actividades relacionados con la investigación como la publicación de artículos científicos o productos de innovación científico-tecnológicos sujetos a Protección Intelectual.

Instancias tipo educativo superior	Funciones
	III. Revisión y validación de documentación recibida para otorgamiento de estímulos o apoyos, los cuales serán otorgados en función del presupuesto con que se cuente asignado. IV. Para el Estímulo por publicar y por generar protección intelectual se hace la gestión ante la Dirección General Administrativa para el otorgamiento del estímulo, entidad que autoriza y da instrucción a la Subdirección de Recursos Humanos del pago, el cual se realiza por vía nómina. V. Para otorgar el apoyo por derecho de página se realiza a través del presupuesto asignado al Departamento de Validación.

Integración del Comité de Becas SES

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas y bajo la coordinación de la SES, respectivamente: Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) y en representación de la SES un integrante de la CNBES.

Para efectos de promoción y operación de la Contraloría Social, la SES podrá solicitar el apoyo de los Órganos Estatales de Control y, en su caso, de las DFSEP.

Instancias tipo educativo media superior	Funciones
Comité Técnico para el otorgamiento de Becas de Estudio, Apoyos Económicos y Licencias con Goce de Sueldo.	I. Determinar las políticas, lineamientos y criterios para el otorgamiento de becas de estudio, apoyos económicos y licencias con goce de sueldo. II. Aprobar y actualizar los procedimientos para el otorgamiento de becas de estudio, apoyos económicos y licencias con goce de sueldo. III. Analizar y dictaminar las solicitudes de becas de estudio, apoyos económicos y licencias con goce de sueldo. IV. Vigilar el cumplimiento de las actividades o crono- gramas autorizados; V. Resolver sobre el Recurso de Reconsideración. V. Analizar y resolver los casos extraordinarios que le sean presentados. VI. Las demás que señale el presente Reglamento.
Consejo Académico SIBE	I. Aprobar cuando procedan las modificaciones al Reglamento e Instructivo de Valoración de las actividades reportadas en el SIBE. II. Establecer los criterios específicos para la evaluación. III. Dictaminar la asignación de los niveles de las becas. IV. Dictaminar la suspensión temporal o definitiva de las becas por violaciones a lo dispuesto en el presente Reglamento. V. Dictaminar las inconformidades que se presenten sobre posibles violaciones a lo dispuesto en este Reglamento; VI. Aprobar anualmente la convocatoria, el cronograma de actividades y en su caso las normas operativas y de evaluación del SIBE. VII. Aprobar el calendario de reuniones ordinarias del Consejo. VIII. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, para lo cual se reunirá las veces que sean necesarias; previa convocatoria de la persona encargada de la presidencia del Consejo.
Dependencias Politécnicas	I. Difundir oportunamente las convocatorias y comunicados relativos al Sistema, emitidos por medios impresos o por internet, a través de la página web de la COFAA. II. Comunicar oportunamente a la COFAA las incidencias o cambios en la condición laboral de los/as beneficiarios/as: bajas, cambios de adscripción, nombramientos en puestos administrativos, interrupción del servicio, licencias con goce de sueldo o sin él, incorporación después de comisiones, estudios, sabáticos, estancias, renuncias, defunciones, jubilaciones y demás que competan. III. Comunicar a la COFAA, en caso de tener conocimiento del incumplimiento de exclusividad laboral de algún becario, anexando la evidencia documental correspondiente.

Documentos adicionales:
15a Formatos de convocatoria.

Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TENCOLÓGICA INDUSTRIAL

CONVOCATORIA G-

INGENIERÍA MECATRÓNICA

Con el propósito de contar con el personal especializado que forme el talento humano en Ingeniería Mecatrónica que el sector productivo del país necesita, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), a través del Centro Nacional de Actualización Docente (CNAD), publica la presente CONVOCATORIA dirigida a hombres y mujeres profesionistas en ingeniería y técnicos que sean profesores/as de los CETIS, CBTIS y CECyTES, con el propósito de que realicen estudios de tiempo completo dentro de la Especialización en Ingeniería Mecatrónica, que se llevará a cabo del __ de _____ al __ de _____ de ____ en la _____ Generación, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Podrán participar profesores/as adscritos a la DGETI y CECYTES, que cuenten con:

- Experiencia en carreras de Mecatrónica, y afines.
- Constancia de Nombramiento por parte de la DGETI.

Los/as interesados/as deberán entregar de forma personal o electrónicamente para su preinscripción la siguiente documentación:

- Llenar formato de Registro de Aspirante a la generación, que aparece en el vínculo de la página del CNAD. http://www.cnad.edu.mx/REGISTRO DE ASPIRANTES (5).docx.
- Oficio propuesta por parte del director/a del plantel dirigido al director/a del CNAD. (Para el caso de los CECyTES, las propuestas deberán efectuarlas a través de la Coordinación Nacional de CECYTES).
- Constancia de servicios: especificando plaza, tipo de nombramiento y años de servicio.
- Comprobante de Pago.
- Carta de intención, en donde exprese sus motivos para ingresar a la Especialización.

La recepción de documentos podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico promocion_gen@cnad.edu.mx
- Personalmente en las instalaciones del CNAD.

El periodo de recepción de documentos para poder ser calificados por las comisiones evaluadoras será:
A partir del mes de _____ de ___ y hasta el __ de _____ de ____.
Los profesores/as seleccionados/as adquieren la irrevocabilidad de la aceptación y deberán presentarse en las instalaciones del CNAD, el día de de a las a.m. para el inicio de la Especialización.
El CNAD y las comisiones evaluadoras adquieren el compromiso de selección, evaluación, admisión y suspensión de los/as profesores/as participantes; así como de informar sobre el desempeño académico de los mismos a la autoridad del plantel respectivo.

APOYOS

Los/as profesores/as aceptados/as gozarán de los siguientes beneficios durante el periodo de estudios en el CNAD.

- Licencia con goce de sueldo íntegro más prestaciones.
- Beca económica por un monto de $_____ pesos mensual, para su estancia en el CNAD.

Al término de los estudios se entregará constancia con valor curricular emitida por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, DGETI-CNAD.
Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse a los teléfonos del CNAD ext. 109, 106 y 110.
"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa"
Quién haga uso Indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
México, DF., a __ de _____ de ____.

M. en C. Carlos A. Morán Moguel
Director General de Educación Tecnológica Industrial

DGETI

Estanislao Ramirez Ruiz s/n Esq. Mar de las Lluvias Col. Selene
C.P. 13420 Deleg. Tláhuac México D.F.,
Tels . : 5841-1432, 5841-2165
www.cnad.edu.mx

CNAD

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3a denominado Formato de convocatoria, Subsecretaría de Educación Superior.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

MODELO DE CONVOCATORIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

RECTORÍA GENERAL

CONVOCATORIA PARA OBTENER UNA BECA DE ESTUDIOS DE POSGRADO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, y las Políticas Generales, el Rector General convoca al personal académico de tiempo completo e indeterminado de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) que cuente al menos con dos años de antigüedad, interesados en realizar estudios de maestría y doctorado, en instituciones nacionales o internacionales de reconocido prestigio, a participar por una Beca de Superación del Personal Académico.

El otorgamiento de Becas tiene como objetivo coadyuvar a la formación integral de del personal académico, propiciar su permanencia, fortalecer su formación en los campos del conocimiento divisional y departamental, así como consolidar a las áreas y grupos de investigación, y la superación académica de la UAM.

I. BASES.

1. El Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica, con base en las necesidades académicas de cada Unidad Universitaria y a la disponibilidad presupuestal, determinará el número de becas que se otorgarán por unidad y el monto de éstas.
2. Los derechos y obligaciones de los(las) becarios (as), así como las causas de suspensión y cancelación de las becas se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el _____ en el Diario Oficial de la Federación que, como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
3. Los resultados se publicarán en www.becas.uam.mx, el (fecha)_____, y serán definitivos e inapelables.
4. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica.

II. REQUISITOS.

1. Formar parte del personal académico de tiempo completo e indeterminado con al menos dos años de antigüedad.
2. No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
3. Documentos a presentar:
   a. Currículum vítae.
   b. Carta de aceptación de la institución destino
   c. Calendarización de las actividades.
   d. Constancia de los montos de inscripción y colegiaturas, en su caso.

III. SOLICITUD.

Las solicitudes de beca para estudios de posgrado del personal académico UAM deberán presentarse acompañadas de los documentos establecidos en el apartado II, de esta Convocatoria, con fecha límite para su recepción el día ____ de _____ del 201_, hasta las ____ horas, en _____. Una vez presentada la solicitud y los documentos correspondientes, las personas solicitantes no podrán realizar ningún cambio.

Rector(a) General

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)
MODELO DE CONVOCATORIA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
RECTORÍA GENERAL
CONVOCATORIA PARA OBTENER BECA DE SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 del Reglamento Orgánico, y las Políticas Generales, el Rector General convoca al personal académico de tiempo completo e indeterminado de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) que cuente al menos con dos años de antigüedad, interesados en realizar estancias posdoctorales, estancias de investigación o cursos de actualización, en instituciones nacionales o internacionales de reconocido prestigio, a participar por una Beca de Superación del Personal Académico.

El otorgamiento de Becas tiene como objetivo coadyuvar a la formación integral de del personal académico, propiciar su permanencia, fortalecer su formación en los campos del conocimiento divisional y departamental, así como consolidar a las áreas y grupos de investigación, y la superación académica de la UAM.

I. BASES.

1. El Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica, con base en las necesidades académicas de cada Unidad y a la disponibilidad presupuestal, determinará el número de becas que se otorgarán por unidad y el monto de éstas, en moneda nacional, según la ciudad donde se lleve a cabo la actividad, el medio de transporte y su costo, el monto de la inscripción, en su caso, y la duración de la actividad.
   Con estos elementos determinará también si se realiza un pago único o pagos mensuales.
2. Las estancias posdoctorales, estancias de investigación y cursos de actualización se podrán realizar como parte del disfrute del sabático o de una licencia o permiso, en términos de la normatividad aplicable.
3. En el caso del periodo sabático el apoyo se otorgará por el tiempo que dure la estancia o curso, conforme a lo señalado en el plan de actividades a desarrollar durante el periodo sabático.
4. En el caso de la licencia o permiso, el apoyo será por el tiempo que dure la estancia o curso y no podrá exceder de un año.
5. Los derechos y obligaciones de los(las) becarios (as), así como las causas de suspensión y cancelación de las becas se establecen en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y sus anexos, publicados el _____ en el Diario Oficial de la Federación que, como parte integral de esta Convocatoria pueden ser consultados en www.dof.gob.mx.
6. Los resultados se publicarán en www.becas.uam.mx, el (fecha)_____, y serán definitivos e inapelables.
7. Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas en definitiva por el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica.

II. REQUISITOS

1. Formar parte del personal académico de tiempo completo e indeterminado con al menos dos años de antigüedad.
2. Presentar comprobante de autorización del periodo sabático y que la actividad esté contenida en el plan de actividades a desarrollar durante dicho periodo.
3. En el caso de las estancias posdoctorales se requiere además haber obtenido el grado de doctorado dentro de los cinco años previos a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral.
4. No recibir, durante el desarrollo de la estancia o curso, otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
5. Documentos a presentar:
   a. Curriculum vitae.
   b. Propuesta del proyecto académico, en su caso.
   c. Plan de actividades a desarrollar durante el periodo sabático.
   d. Carta de invitación o aceptación de la institución destino
   e. Calendarización de las actividades.
   f. Constancia de los montos de inscripción y colegiaturas, en su caso.

III. SOLICITUD.

Las solicitudes de beca de superación académica deberán presentarse acompañadas de los documentos establecidos en el apartado II, de esta Convocatoria, con fecha límite para su recepción el día ____ de _____ del 201_, hasta las ____ horas, en _____. Una vez presentada la solicitud y los documentos correspondientes, las personas solicitantes no podrán realizar ningún cambio.

Persona encargada de la Rectoría General

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

15b Formatos de solicitud de beca.

Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaria de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
Centro Nacional de Actualización Docente

"20__, Año de _____"

Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)

REGISTRO DE ASPIRANTES

FECHA | | | | | | | | |
D D M M A A A A

DATOS PERSONALES

Nombre del/de la aspirante

Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

RFC | | | | | | | | | | | | | CURP | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Edad: _____ Estado civil _____ Sexo _____

Casado Soltero Hombre Mujer

Domicilio particular

Calle y número Colonia

Municipio delegación Estado o Ciudad C.P.

Nombre de (3) calles colindantes a su domicilio:

Calle (1) Calle (2) Calle (3)

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Plantel C.C.T Coordinación

Tel (s) del plantel _____ Correo institucional:

Lada Tel (1) Tel (2)

Nombre completo del Director:

Nombre del jefe de Servicios Docentes: _____ Ext:

ESTATUS

Antigüedad en la SEP DGETI Otros

Tipo de nombramiento:

Total de plazas de cobro: Horas docentes Horas de descarga académica

Clave de la plaza mayor: Plaza administrativa:

Horario laboral

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Área (s) en la (s) que se desempeña como docente, especificar la antigüedad que tiene impartiendo clases.

Escriba el nombre de las materias que ha impartido como docente en los últimos 2 semestres:

Si realiza actividades administrativas, especifique cuáles y el número de horas que destina: _____

Especificar los programas de formación, capacitación y actualización profesional en los que ha participado:

_____

_____

Exponer la intención y/o motivos para participar en el programa; deberá incluir las necesidades académicas del plantel:

_____

_____

FORMACIÓN ACADÉMICA

Nivel	Institución	Nombre de la carrera	Período	Titulado	
				Si	No
Carrera Técnica Profesional Especialización Maestría Doctorado					
OTROS ESTUDIOS					

IDIOMAS

Idioma Inglés	Traduce	Habla	Escribe
Otro idioma	Traduce	Habla	Escribe

EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de la empresa
Cargo desempeñado
Periodo laboral
Descripción de actividades desarrolladas

_____ _____

Nombre y firma del/de la aspirante Lugar y fecha

(Para el/la aspirante) **CENTRO NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE**

Dirección: Estanislao Ramírez Ruiz s/n. Esquina Mar de las Lluvias, Col. Selene C. P. 13420, Deleg. Tláhuac, México, D. F.
Teléfono: 015558 41 21 65, 58411634 y 58 41 14 32, Ext. 109, 106 y 110 **Fax:** Ext. 111
Correo electrónico: ***promocion_gen@cnad.edu.mx***
Subdirector Técnico: M. en C. José Jesús Tafoya Sánchez ***jjtafoyasanchez@gmail.com*** Ext. 112
Dpto. de Planeación: Ing. L. Gabriel Alegría Espinosa ***lgalegriacnad@gmail.com*** Ext. 110
Lic. Leticia Delgadillo Sánchez ***letydel@gmail.com*** Ext. 109,106, 210 y 110
Horario de atención: 8:00 a 17:00 horas. de lunes a viernes

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Dirección de Investigación
Departamento de Validación
SOLICITUD ESTIMULO POR PUBLICACIÓN

No. folio _____

C._____
Jefe/a del Departamento de Validación
P r e s e n t e.-
Nombre del Profesor Investigador: _____
_____
No. de expediente: _____ Departamento de Adscripción: _____
_____

Datos de la publicación

Título: _____
_____
Participación: Primer/a Autor/a: _____Autor/a por correspondencia: _____
Publicado en: _____
Lugar y fecha de publicación: _____
Número de indexación: _____

Documentación

Copia fotostática del artículo completo impreso en ambos lados de la página.
Copia de la portada del libro o revista de la publicación.
Hago constar, que la información y documentación que presento adjunta a la solicitud de publicación, así como la que me sea solicitada para la evaluación, es completamente legal y verídica.
Buenavista, Saltillo, Coah. a _____ de _____ de _____

_____ _____
NOMBRE FIRMA

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa,". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Dirección de Investigación
Departamento de Validación
SOLICITUD DE APOYO POR COSTOS DE PUBLICACIÓN

No. folio _____

C._____
Jefe/a del Departamento de Validación
P r e s e n t e.-
Nombre del/de la Profesor/a Investigador/a: _____
_____
No. de expediente: _____ Departamento de adscripción: _____
_____

Datos de la publicación

Título: _____
_____
Participación: Primer Autor: _____Autor por correspondencia: _____
Publicado en: _____
Lugar y fecha de publicación: _____
Número de indexación: _____
Apoyo por: Derecho de Página $ _____ (_____)
Cantidad con letra

Documentación

Copia fotostática del artículo completo impreso en ambos lados de la página.
Copia de la portada del libro o revista.
Carta oficial de aceptación emitida por la casa editorial.
Factura original.
Hago constar, que la información y documentación que presento adjunta a la solicitud de apoyo, así como la que me sea solicitada para la evaluación, es completamente legal y verídica.
Buenavista, Saltillo, Coah. a _____ de _____ de _____

_____ _____
Nombre Firma

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa,". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Dirección de Investigación
Departamento de Validación
SOLICITUD PARA OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS

Fecha: _____

C._____
Director/a General Administrativo
P r e s e n t e.-
De conformidad con las políticas de apoyo para otorgar estímulos por publicación de artículos científicos a Profesores/as Investigadores/as de esta universidad, le solicito se otorgue el estímulo por $_____ (_____)
Cantidad con letra

Correspondiente, al/a la Profesor/a Investigador/a _____ adscrito/a al Departamento de _____en atención a su publicación titulada: "_____" el cual fue publicado en: _____. En _____
(Lugar y fecha.)

Documento que obra en poder de este departamento a mi cargo, para ser integrado al archivo de publicaciones de la universidad.
Agradeciendo de antemano la atención, sin más por el momento quedo de usted.
A t e n t a m e n t e
"Alma Terra Mater"
C._____
Jefe/a del Departamento de Validación

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Dirección de Investigación
Departamento de Validación
SOLICITUD PARA PAGO POR DERECHOS DE PUBLICACIÓN

Fecha: _____

C._____
Subdirector/a de Finanzas
P r e s e n t e.-
De conformidad con las políticas de apoyo para otorgar apoyo por costos de publicación de artículos científicos a Profesores/as Investigadores/as de esta universidad, le solicito se otorgue el estímulo por $_____ (_____).
Cantidad con letra

Correspondiente, al/a la Profesor/a Investigador/a _____ adscrito/a al Departamento de _____en atención a su publicación titulada: "_____" el cual fue publicado en: _____. En _____.
Número de anticipo _____.
(Lugar y fecha)

Documento que obra en poder del Departamento de Control Presupuestal, para su trámite, anexo de solicitud recibida.
Agradeciendo de antemano la atención, sin más por el momento quedo de usted.
A t e n t a m e n t e
"Alma Terra Mater"

FECHA	DÍA	MES	AÑO

I. INFORMACIÓN GENERAL:

APELLIDO PATERNO:		APELLIDO MATERNO:		NOMBRE(S):	
FECHA DE NACIMIENTO:	DD MM AAAA ☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐	EDAD: _____	Sexo: H ____ M ____	LUGAR DE NACIMIENTO:	
DIRECCIÓN:	CALLE:	No. EXTERIOR:	No. INTERIOR:	COLONIA:	
DELEGACIÓN O REGIÓN:	CIUDAD:	PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO: (CÓDIGO DE PAÍS + LADA + NÚMERO)		CELULAR: (CÓDIGO DE PAÍS + LADA + NÚMERO)			
CORREO ELECTRÓNICO:					
SEÑALAR, EN SU CASO SI TIENE DISCAPACIDAD: AUDITIVA__ VISUAL___ MOTORA___ OTRA(ESPECIFIQUE)					

2. DATOS DE ADSCRIPCIÓN:

UNIDAD ACADÉMICA	DIVISIÓN ACADÉMICA		DEPARTAMENTO	
FECHA DE INGRESO	DÍA	MES	AÑO	No. ECONÓMICO

3. MODALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE SUPERACIÓN ACADÉMICA:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:		INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL DONDE SE LLEVARÁ A CABO:		
DOMICILIO	CALLE:	No. EXTERIOR:	No. INTERIOR:	COLONIA:
DELEGACIÓN O MUNICIPIO:		ESTADO Y PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	PROPUESTA DE FECHA DE INICIO: DÍA	MES	AÑO	FECHA DE TÉRMINO: DÍA	MES	AÑO
JUSTIFICACIÓN DEL VÍNCULO ACADÉMICO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:						

EN CASO DE SOLICITAR ESTANCIA POSDOCTORAL, CONTINUAR CON EL LLENADO DE LOS CAMPOS 4 AL 6

4. DATOS DEL POSGRADO DONDE OBTUVO EL ÚLTIMO GRADO:

PAÍS	ENTIDAD FEDERATIVA		
NOMBRE DEL POSGRADO			
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	FECHA DE OBTENCIÓN DE GRADO DÍA	MES	AÑO

5. POSGRADO RECEPTOR DE LA ESTANCIA POSDOCTORAL:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	FACULTAD O DIVISIÓN ACADÉMICA:				
NOMBRE DEL POSGRADO					
PROPUESTA DE FECHA DE INICIO DE BECA DÍA	MES	AÑO	FECHA DE FIN DE BECA DÍA	MES	AÑO

6. RESPONSABLE DEL PROYECTO:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
UNIDAD ADSCRIPCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	

ANEXAR:

- CURRICULUM VITAE.
- PROPUESTA DEL PROYECTO ACADÉMICO, EN SU CASO.
- CARTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DIVISIONAL O DEL ÓRGANO O INSTANCIA QUE ÉSTE DESIGNE PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD CONFORME A LA PLANEACIÓN ACADÉMICA.
- CARTA DE INVITACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN O LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA ACTIVIDAD DE SUPERACIÓN ACADÉMICA
- CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
- EN EL CASO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, PRESENTAR LA INFORMACIÓN RESPECTIVA AL CURSO.
- CONSTANCIA DE LOS MONTOS DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS, DE SER EL CASO.

EN CASO DE ESTANCIA POSDOCTORAL, ADEMÁS DEBERÁ ANEXAR:

- COPIA DE COMPROBANTE DE OBTENCIÓN DEL GRADO.
- PROYECTO A DESARROLLAR.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA Y QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS APARTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA BECAS DE SUPERACIÓN ACADÉMICA.

SOLICITANTE
NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

15c. Formato de carta compromiso.

Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TENCOLÓGICA INDUSTRIAL

En la ciudad de México D.F., el ___ de _____ del _____ en el Centro Nacional de Actualización Docente (CNAD) ubicado en Estanislao Ramírez Ruiz s/n. Esquina Mar de las Lluvias, Col. Selene C. P. 13420, Delegación Tláhuac, México, D. F.
El quien suscribe _____, becario(a) aspirante a la Beca de Profesionalización Docente, que inicia el ___ de _____ de _____ y concluye el ___ de _____ de _____Al respecto, manifiesto y acepto que: solicité la presente beca. y cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente, por un monto por la por la cantidad de $_____.00 (_____ 00/100 M.N.) Por lo que me comprometo a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación de dicha beca, conforme los derechos y obligaciones establecidos de acuerdo a lo siguiente:
Derechos aplicables al/a la beneficiario/a:

- Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- Recibir de las instancias ejecutoras del programa, atención y apoyo sin costo.
- Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver las dudas respecto de las becas del programa.
- Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación de la beca, por el medio correspondiente.
- Recibir la beca en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente, el becario tendrán derecho a:

- Continuar con los mismos derechos que tenía el/la beneficiario/a en su plantel de adscripción al término de la beca y de su reincorporación como docente

Obligaciones de todos/as los beneficiarios/as de la beca.

- Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.
- Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y a la comunidad de la instancia ejecutora correspondiente.
- Suscribir la documentación que determina la instancia ejecutora para la formalización del otorgamiento de la beca.
- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el (los) documento (s) que formaliza (n) el otorgamiento de la beca.
- Realizar las actividades de contraloría social que determine cada una de las instancias ejecutoras.

Adicionalmente, el/la beneficiario/a tendrá la obligación de:

- Observar y cumplir con las normas y reglamentos internos establecidos en el Centro Nacional de Actualización Docente (CNAD).
- Cuidar los bienes inmuebles así como del equipo y material proporcionado para el desarrollo de su especialización.
- Remitir a la unidad administrativa de su adscripción la constancia oficial con las calificaciones obtenidas al término, según la duración oficial del programa de estudios.
- Dar crédito a la SEP, tanto en los trabajos y proyectos que surgiesen como resultado de los estudios realizados durante la vigencia de la beca.
- Recabar en el último día hábil de actividades, en la hoja de liberación con formato libre, las firmas correspondientes en las áreas de máquinas, control, activo fijo, biblioteca, a fin de que las personas responsables de cada área certifiquen el no adeudo de maquinaria, equipo, material, libros etc.
- Reincorporarse a su plantel de origen, al término de sus estudios en el CNAD, con la finalidad de ser multiplicador/a de los conocimientos adquiridos en la capacitación, por lo menos durante el mismo lapso de tiempo equivalente al que disfrutó la beca. En caso de no reincorporarse, deberá reintegrar el importe total de los gastos que se erogaron durante el período de sus estudios

Causales de suspensión de las becas aplicables a lo/a beneficiario/a

La suspensión de una beca no podrá ser mayor a los tiempos establecidos en la (s) convocatoria (s) de cada instancia ejecutora. Los casos no previstos se someterán a consideración del órgano regulatorio correspondiente en cada instancia ejecutora. En caso de suspensión, el órgano regulatorio correspondiente informará a la persona beneficiaria y en su caso al (la) tutor(a) académico(a) por escrito o por correo electrónico sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
No será motivo de suspensión de la beca el que alguna beneficiaria se encuentre en estado de gravidez. Sin embargo, los/as becarias tendrán adicionalmente como causas de suspensión las siguientes:

- El presentar alguna conducta improcedente, hecho o situación que implique falta o incumplimiento a las disposiciones internas establecidas por el CNAD.
- Cuando el becario así lo solicite, debiendo reintegrar el importe total de los gastos erogados hasta la petición de la misma.
- Cuando la situación académica del becario lo amerite a criterio del CNAD.

Manifiesto bajo protesta que la información proporcionada es verídica y quedo enterado de que en caso de hacerme acreedor a la beca.

Domicilio particular:
Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____
Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____
Teléfono particular _____, teléfono móvil _____
Correo electrónico _____
México Distrito Federal, a ___ de _____ de _____.

BECARIO(A)

NOMBRE Y FIRMA

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Dirección de Investigación
Departamento de Validación
CARTA COMPROMISO

Fecha: _____

C. _____
Jefe/a del Departamento de Validación
P r e s e n t e.-

Por medio de la presente hago constar, que la información y documentación proporcionada adjunta a la solicitud de estímulo y/o apoyo por costos de publicación, es completamente legal y verídica.

Lo anterior como requisito de la Convocatoria de Becas para Profesionalización Docente vigente.

Sin otro particular, me despido de Usted.

A t e n t a m e n t e

_____
Profesor/a Investigador/a / número de expediente

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa,". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DÍA MES AÑO
FECHA

MODELO DE CARTA COMPROMISO PARA EL PAGO DE BECA DE SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Quien suscribe _____, personal académico de tiempo completo por tiempo indeterminado de la Universidad Autónoma Metropolitana, con número económico _____, adscrito/a al Departamento de _____ de la División de _____ de la Unidad _____, manifiesto y acepto:

1. Solicité la presente beca.
2. Cumplo con los requisitos que se indican en la convocatoria correspondiente.
3. Tengo ___ años de antigüedad como trabajador de la Universidad Autónoma Metropolitana.
4. Me será otorgada la beca por la cantidad de $_____.00 (_____ 00/100 M.N.).
5. Recibiré la beca hasta por _____, a partir del __ de _____ de _____.
6. El estudio de posgrado o la actividad de superación académica por el cual se genera la beca se realizará en _____, de (ciudad o país) _____ e inicia el ___ de _____ de _____ y concluye el ___ de _____ de _____.
7. Derivado del otorgamiento de la beca adquiero los derechos y obligaciones siguientes:
   a) En el caso de las becas para realizar estudios de posgrado, los que se establecen en el Reglamento de Becas para el Personal Académico.
   b) En el caso de las becas para realizar actividades de superación académica:
      - Recibir el comunicado sobre la asignación de la beca.

- Recibir el monto de la beca otorgada en tiempo y forma, siempre que cumpla con las obligaciones que tengo como personal académico de tiempo completo por tiempo indeterminado de la Universidad Autónoma Metropolitana y lo señalado en la presente carta, salvo que por causas de incumplimiento se haya determinado su suspensión o cancelación.
- En caso de suspensión o cancelación, el Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica me informará por escrito sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.
- Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- Iniciar la actividad conforme a lo aprobado en el tipo de beca obtenido.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita ante la Universidad Autónoma Metropolitana y las establecidas en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
- Cumplir con lo establecido en la Legislación Universitaria.

8. Que la beca podrá ser suspendida por las siguientes causas:
   a) En el caso de las becas para realizar estudios de posgrado, las que se establecen en el Reglamento de Becas para el Personal Académico.
   b) Los casos no previstos se someterán a consideración del Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica.
9. Que la beca podrá ser cancelada por cualquiera de las siguientes causas:
   a) En el caso de las becas para realizar estudios de posgrado, las que se establecen en el Reglamento de Becas para el Personal Académico.
   b) En el caso de las becas para realizar actividades de superación académica:
      - No cumplir con las obligaciones estipuladas en esta carta, en la convocatoria correspondiente o en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
      - Proporcionar información falsa o alterar algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca.
      - Renunciar expresamente al beneficio de la beca; para ello, se deberá anexar copia de identificación oficial.
      - Contar con otra beca que persiga el mismo fin.

Domicilio particular:

Calle _____ No. ext. ____ No. int. ____, Colonia _____

Delegación_____, C.P. _____, Ciudad_____

Teléfono particular _____, teléfono móvil _____

Correo electrónico _____

México Distrito Federal, a ___ de _____ de _____.

BECARIO(A)	UAM
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

15d Formato de convenios

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Aplica el documento adicional 3c denominado Formato de convenios, Subsecretaría de Educación Superior, formato 1 y 2.